DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

LEGISLATURA DE 1881-82.

Esta legislatura dió principio el 20 de Setiembre de 1881 y terminó el 16 de Noviembre de 1882.

TOMO III.

Comprende desde el núm. 44 al 60.—Páginas 931 á 1462.

C

MADRID

IMPRENTA Y FUNDICION DE LA VIUDA É HIJOS DE J. A. GARCÍA,

CALLE DE CAMPOMANES, NÚM. 6.

1882.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSE DE POSADA HERRERA.

SESION DEL VIERNES 11 DE NOVIEMBRE DE 1881.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasan á la Comision de presupuestos: primero, una comunicacion del Ministerio de la Gobernacion acompañando el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Cullera para que se eleve á la categoría de tercera clase la direccion de sanidad de aquel puerto; segundo, otra comunicacion del Ministerio de Fomento manifestando que por olvido involuntario habia dejado de incluirse en el presupuesto la cantidad de 50.000 pesetas para el establecimiento de la Escuela de industrias artísticas; y tercero, otra comunicacion del Ministerio de la Guerra pidiendo se aumente en el presupuesto una cantidad para el establecimiento de una Direccion general de instruccion militar.=Pasa igualmente á la Comision de presupuestos una instancia de D. Bernardo Obregon, archivero del Consejo de Estado, solicitando aumento de sueldo para el cargo que desempeña.=Asimismo pasa á la citada Comision una solicitud de los escribientes del Consejo de Estado pidiendo se consigne en los presupuestos la cantidad necesaria para la reforma de su plantilla.=A la Comision de peticiones pasa la lista de las presentadas últimamente en Secretaría.=Preguntas del Sr. Conde de Toreno acerca de si la empresa del ferro-carril del Noroeste ha cumplido en el primer año el compromiso que contrajo, y si tiene algun fundamento la noticia de haber aumentado las pendientes en algunos puntos del trazado.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectifica el Sr. Conde de Toreno.=El Sr. Cañamaque reclama las cartas y documentos diplomáticos que hayan mediado entre España y el Sultan de Joló desde la paz de 1855, y anuncia una interpelacion acerca de la conducta que hayan seguido los anteriores Sres. Ministros de Estado respecto de los derechos de España sobre Joló y la isla de Borneo.=El Sr. Ministro de Fomento ofrece poner en conocimiento del Sr. Ministro de Estado lo manifestado por el Sr. Cañamaque.=El Sr. Gasca ruega al Sr. Ministro de Fomento que fije su atencion en lo desatendida que está la provincia de Teruel, donde es urgente, entre otras cosas, la construccion de un puente en la única carretera que tiene dicha provincia.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=El señor Conde de Monterron llama la atencion del Sr. Ministro de Marina acerca de la situacion en que se encuentra el cuerpo jurídico de la armada.=Contestacion del Sr. Ministro de Marina.=El Sr. Urzaiz ruega al Sr. Ministro de Fomento que se fije en lo que pasa en la línea férrea de Orense á Vigo.=Contestacion del Sr. Ministro.=ORDEN DEL DIA: continúa la discusion del proyecto de contestacion al discurso de la Corona.=Alusion personal del Sr. García Ruiz.=Manifestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectifica el Sr. García Ruiz.=Alusion personal del Sr. Martos.=Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Se suspende esta discusion.=Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente.=Se levanta la sesion á las siete.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se acordó pasar á la Comision general de presupuestos la siguiente comunicacion y el expediente á que se refiere:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: En vista del expediente instruido con motivo de la instancia del Ayuntamiento de Cullera en solicitud de que en los nuevos presupuestos se eleve á la categoría de tercera clase la direccion de sanidad de aquel puerto, con el personal correspondiente, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer pase este expediente á la Comision de presupuestos, á fin de que, si lo estima justo, consigne en los de la Direccion de sanidad la referida modificacion desde el próximo ejercicio, para su aprobacion por las Córtes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1881.=Venancio Gonzalez.=Excmos. Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Igualmente se acordó pasar á la Comision general de presupuestos la comunicacion siguiente:

«Ministerio de Fomento.—Excmos. Sres.: En el proyecto de presupuesto de este Ministerio, capítulo 16, artículo 1.°, dejó de consignarse, por omision involuntaria, la cantidad de 50.000 pesetas para el establecimiento de la Escuela de industrias artísticas, que se crea en el local del ex-convento de San Juan de los Reyes de Toledo; y hallándose en ese Congreso de señores Diputados para la aprobacion correspondiente los presupuestos generales del Estado, me dirijo á V. EE. de órden de S. M. el Rey (Q. D. G.), á fin de que se sirvan disponer que la referida partida de 50.000 pesetas se consigne por el concepto expresado en los mencionados capítulo 16, art. 1.° del presupuesto de este Ministerio. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1881.=José Luis Albareda.=Señores Secretarios del Congreso de Diputados.»

Se acordó igualmente pasar á la Comision general de presupuestos la comunicacion que sigue y el estado á que se refiere:

«Ministerio de la Guerra.—Excmos. Sres.: Constante el Gobierno de S. M. en su propósito de modificar cuanto sea posible y sin gravámen del Erario los servicios militares y la organizacion del ejército, ha llegado, despues de meditado estudio, á adquirir el convencimiento de que una de sus partes complementarias más indispensables es la que se refiere al desarrollo progresivo, metódico y ordenado de la instruccion general de cuantos aspiran á ser oficiales del ejército, y al desenvolvimiento de las diversas aplicaciones que cada arma requiere, á los fines que informan su existencia. Parece indudable que esta parte tan esencial del organismo militar del país se halle establecida bajo la accion de un centro directivo comun, que con uniformidad en el plan general y en los peculiares de cada ramo, imprima y rija la marcha que la experiencia aconseje y la ciencia militar demande; y por lo tanto, respondiendo á la idea que envuelve y se deriva de este pensamiento, se propone establecer una Direccion general de instruccion militar, organizada en forma análoga á la de los demás centros directivos dependientes de este departamento, si bien procurando en el de que se trata, la mayor economía que sea compatible con el buen desempeño de la mision que ha de confiársele.

Mas atendiendo á que tan necesaria como importante reforma no es posible que se lleve á cabo si préviamente no se consignan en el presupuesto general de gastos los créditos necesarios para sufragarla, segun terminantemente previenen las leyes generales y disposiciones vigentes de administracion y contabilidad, el Rey (Q. D. G.), teniendo en cuenta que en los proyectos de presupuestos de gastos de este Ministerio para el segundo semestre del año actual y para el próximo de 1882 á 83, que se hallan sometidos á la deliberacion de las Córtes, si bien en conjunto presentan un aumento en la cifra de gastos, ocasionado por la imperiosa necesidad de atender debidamente á exigencias de determinados servicios, entrañan á cambio en algunos otros reformas de tal importancia y magnitud, que reducirán la suma de los créditos calculados con relacion á los que se autorizaron para el presupuesto actualmente en ejercicio; ha tenido á bien resolver, en vista de las anteriores consideraciones, que me dirija á V. EE., como en su Real nombre lo verifico, significándoles la conveniencia de que si las Córtes en su alta sabiduría lo estimaran oportuno, acordasen se hiciera la necesaria modificacion en los proyectos mencionados, conforme se demuestra en el adjunto estado, cuyo pormenor claramente indica que el aumento ocasionado por la reforma que se propone seria únicamente el del importe de las diferencias de sueldo de cuartel á empleados del teniente general y brigadier que hayan de desempeñar el cargo de director general y secretario del nuevo centro, y de la suma calculada para atenciones del material de escritorio y demás; los cuales aumentos pueden compensarse con las economías que se dejan mencionadas en el cuerpo del presente escrito y con las que ese Cuerpo Colegislador considere conveniente introducir en otros servicios. De Real órden lo comunico á V. EE. para su conocimiento. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1881.=Arsenio Martinez de Campos.=Excmos. Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Tambien se acordó pasar á la Comision de presupuestos una instancia de D. Bernardo Obregon y Alonso, archivero del Consejo de Estado, pidiendo se tomen en consideracion las razones que expone para el aumento de sueldo al cargo que desempeña, apoyando sus razonamientos en el informe emitido en 14 de Noviembre de 1879 por el Consejo de Estado.

Asimismo se mandó pasar á la Comision general de presupuestos una solicitud de los escribientes del Consejo de Estado para que en los próximos presupuestos se consigne la cantidad que conceptúan necesaria para llevar á cabo la reforma de su plantilla.

Se acordó pasar á la Comision de peticiones las presentadas en Secretaría desde el dia 28 de Octubre, en que se dió cuenta de la anterior, hasta la fecha.

«Núm. 12. Don Rafael Hernandez, director gerente de la Compañía española para la fabricacion del metal líquido, establecida en Madrid, suplica al Congreso le sea admitido por el Ministerio de Fomento el pago de los derechos de la patente de invencion por el tercer año, á contar desde el 29 de Agosto último, y se declare subsistente el referido privilegio.

Núm. 13. Don Manuel Ruiz Piernas suplica se le ponga en posesion de la pension de 6 rs. diarios que le fué concedida por las Córtes en el año 1856, y no ha reclamado antes por haber estado fuera de España.

Núm. 14. Don Rodolfo Fernandez de Trava, residente en la Habana y director de *La América Española*, pide al Congreso se sirva acordar la abolicion completa de la esclavitud en la isla de Cuba.

Núm. 15. Doña Leoncia Gana Guisasola suplica al Congreso se sirva declarar que la exponente tiene derecho á recobrar la pension que le fué concedida con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1811, como huérfana de D. Miguel Gana, miliciano nacional que fué de Oviedo, muerto en accion de guerra.

Núm. 16. Varios vecinos de Granada suplican el indulto de la pena de muerte impuesta al reo Antonio Jimenez Rivero por la Audiencia de aquel territorio, y que se le conmute por la de cadena perpétua.

Núm. 17. El Ayuntamiento de Pino-Franquedo, provincia de Cáceres, suplica que se exima á los Ayuntamientos del pago de la cuota correspondiente para las atenciones de la provincia, y en cambio se establezca un recargo sobre las contribuciones territorial, industrial y de consumos que recauden las Administraciones económicas ó las Delegaciones del Banco de España.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Conde de Toreno.

El Sr. Conde de **TORENO**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta y dos ruegos al Sr. Ministro de Fomento; pero antes de hacerlo debo manifestar que no me mueve al usar de la palabra en este momento ningun espíritu de oposicion, sino el deseo de cumplir con mi deber como Diputado y representante de la provincia de Oviedo.

La ley de 19 de Diciembre de 1879, en virtud de la cual se hizo la concesion de las líneas antiguamente llamadas del Noroeste, y hoy de Astúrias, Galicia y Leon, á una nueva compañía, contiene en su base 9.ª del art. 1.° el precepto de que en cada uno de los cuatro años en que se ha de llevar á cabo la construccion de lo que falta en estas líneas, ha de hacerse la cuarta parte de las obras; y yo pregunto al Sr. Ministro de Fomento si, trascurrido ya el primer año, la compañía ha cumplido con este precepto.

Como consecuencia de esta pregunta, dirijo al señor Ministro de Fomento mi primer ruego, que consiste, no en averiguar si S. S. está dispuesto á cumplir lo que la ley preceptúa para el caso en que la compañía no haya llenado sus compromisos, porque en eso entiendo yo que inferiria algun agravio al Sr. Ministro de Fomento, sino en pedirle que exprese, para que lo sepa de una manera clara y terminante la provincia que represento, el propósito que desde luego reconozco que ha de inspirar á S. S., de aplicar todo el rigor de la ley, es decir, la caducidad con todas sus consecuencias, á la nueva empresa si no ha cumplido en el primer año con el compromiso estipulado, ó imponerle el mismo correctivo si en los años sucesivos dejara de cumplirlo, aun cuando lo hubiese hecho en el actual.

Por último, manifestaré al Sr. Ministro de Fomento que ha corrido en la provincia de Oviedo, llamando mucho la atencion de la opinion y de la prensa, la aseveracion, á mi juicio equivocada y hasta absurda, de que al hacer el replanteo de los trozos que se encuentran entre el túnel de la Perruca y la estacion de la Veguellina, se han alterado las pendientes, se han aumentado estas, haciéndolas de más consideracion de lo que está aprobado en el antiguo proyecto que S. S. ha resuelto que fuera el que se siguiese. Yo ruego con este motivo á S. S., en primer lugar, que dé las explicaciones que crea conveniente; y en segundo, que tome las disposiciones que procedan á fin de averiguar de dónde ha podido partir esta noticia, á mi juicio equivocada, y poner, si hubiese habido algun abuso, el correctivo necesario para que no se falte á lo que está preceptuado, primero por una ley, y despues por las disposiciones que S. S. ha dictado.

Muéveme á hacer esta indicacion, no solo el interés que debo tener, como representante de aquella provincia, por asuntos que la importan tanto como el del ferro-carril, sino además porque habiendo sido yo el autor de la ley de Diciembre de 1879, aunque despues no tuve el honor de refrendarla, tengo el interés vivísimo de que se cumpla en todas sus partes, porque creo que de su exacto cumplimiento depende el que en un plazo breve, cual es el de tres años, aquellas provincias del Noroeste puedan disfrutar del beneficio que ya gozan otras, ó sea del de verse enlazadas con la capital de la Monarquía por medio de un ferro-carril.

No tengo más que decir, y espero del Sr. Ministro de Fomento una aclaracion tan satisfactoria como la que no puede ménos de venir de la justificacion de su señoría.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Empiezo por dar las gracias al Sr. Conde de Toreno por la pregunta que acaba de dirigirme; porque si bien es verdad que S. S. la formula con un gran espíritu de imparcialidad, y hasta con una benevolencia por la cual le tributo público agradecimiento, no es ménos cierto que alguna parte de la prensa, y principalmente periódicos afectos al partido en que S. S. milita, han formulado cargos graves contra el Ministro de Fomento, que, si fueran ciertos, arrojarian de sí una responsabilidad de que en vano querria yo evadirme.

Como S. S. ha dicho, la empresa constructora está obligada á gastar la cuarta parte del presupuesto en cada uno de los cuatro plazos en que está dividido el contrato de concesion. El primer plazo concluyó el 4 de Agosto, si no recuerdo mal: es posible que me equivoque en las fechas, porque no he visto el expediente recientemente; pero he tenido muy buen cuidado de enterarme de si efectivamente la compañía constructora habia gastado esos 20 millones próximamente en los trabajos del camino. Como S. S. sabe perfectamente, porque ha sido Ministro de Fomento mucho tiempo antes que yo, y porque tiene una reconocida inteligencia, la prueba que yo necesitaba tener era la certificacion de los ingenieros acerca de que realmente la

compañía habia hecho la inversion de estos fondos. De la certificacion de los ingenieros resulta que efectivamente la compañía constructora ha gastado al terminar este primer plazo unas 200.000 pesetas y algun pico más de los 19 millones que estaba obligada á gastar, y por consiguiente, desde este punto de vista ha cumplido perfectamente con la obligacion que el contrato le impone.

Yo tengo la evidencia más profunda, porque el respeto por sí mismo me lo impone, y porque conozco perfectamente al Sr. Conde de Toreno, y tengo muy presentes las relaciones personales que nos unen y el mútuo respeto que nos profesamos; tengo la evidencia de que esta aseveracion mia es incontrovertible; pero así y todo, como esta es una cuestion de que se ha hablado mucho, y los periódicos insisten en cargos y censuras que yo con resignacion soporto, pero que me gustaria ver completamente deshechos, ya digo que no por orgullo, sino para que S. S. esté más satisfecho, si quiere S. S. que venga el expediente á la mesa del Congreso, yo lo enviaré; ó si S. S. quiere pasarse por el Ministerio de Fomento y ver por sus propios ojos, no porque lo necesite, sino para satisfaccion de S. S. y del país que tan dignamente representa, la certificacion de los ingenieros que prueba que la compañía ha gastado 200.000 pesetas más de los 19 millones y pico que debió gastar en la fecha del primer plazo de los cuatro en que debe construir la línea, tendré mucho gusto en enseñársela á S. S.

Con respecto á si cumpliré con la ley, S. S. al hacer la pregunta se ha contestado á sí mismo, y yo no tengo más que aseverar lo que ha dicho S. S. La cumpliré estrictamente; ese es mi deber, y acerca de esto cualquiera palabra más que dijese seria inútil.

No tiene el Ministro de Fomento ni existe en su departamento rastro alguno de que la compañía piense variar de una manera oficial y pública el trazado que está obligada á cumplir. Hacerlo subrepticiamente seria un crímen, y yo no creo, respeto demasiado á la compañía y á las dignísimas personas que están á su frente, y hasta á los mismos ingenieros, y hasta á los empleados de órden más inferior, para creer que se atrevan á idear una cosa que no aceptaria el Gobierno, y por la cual serian fuertemente castigados: por consiguiente, esta aseveracion me parece que por sí misma se destruye.

Por lo demás, el Sr. Conde de Toreno puede estar seguro de que en esto, como en todo, he de seguir una línea de severa rectitud. La provincia que S. S. representa, tengo motivos para creer que lo está tambien, porque ha visto la conducta que ha seguido el Ministro de Fomento en ocasion reciente cuando se intentó variar el trazado, y yo he recibido, y por ello tributo las gracias á personas de gran consideracion, á las corporaciones provincial y municipal de la provincia, plácemes por la rectitud de conducta del Ministro de Fomento en aquella ocasion que ha pasado.

Pues bien; esa línea de conducta he de seguir en todos estos asuntos, con la rectitud que la importancia del caso requiere, sin animadversion ni favor, porque al sentir mio, y quiero decir esto, ya que es la primera vez que hablo desde este sitio, en las relaciones del Gobierno con las compañías de caminos de hierro, creo yo que el Ministro de Fomento necesita tener una completa y absoluta imparcialidad con relacion á la manera de aplicar las leyes á esas compañías. Y digo más, y quizá el Sr. Conde de Toreno abunde en mis ideas: yo entiendo que quizá llegue el caso de estudiar si seria conveniente variar la ley que establece las relaciones entre el Ministro de Fomento y las compañías de caminos de hierro, porque empiezo á sospechar que es deficiente para que el Ministerio de Fomento ejerza la debida vigilancia y lleve el impulso de su voluntad á que las empresas de caminos de hierro en general, que no me refiero á ninguna en particular, presten el servicio de la manera más conveniente á los intereses públicos. Posible es que alguna vez quisiera yo variar esa ley, y para entonces tal vez impetre el concurso y la imparcialidad del Sr. Conde de Toreno para dar al Ministro de Fomento, sea cualquiera el que se siente en este sitio, medios más ejecutivos á fin de que las compañías de caminos de hierro, en general hablo, cumplan con aquellas obligaciones que el interés público exige.

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de **TORENO**: Dos palabras, para dar en primer término las gracias al Sr. Ministro de Fomento por la forma tan satisfactoria en que ha tenido la bondad de contestarme.

Yo no necesitaba ni hacer la pregunta, ni esperar la respuesta de S. S.: tenia la seguridad de lo que estaba pasando, porque me bastaba para ello saber que S. S. entendia en este asunto; pero he creido conveniente excitarle para que hiciera las manifestaciones que ha hecho esta tarde, que ciertamente llevarán la confianza allí donde ésta pudiera faltar, que á mí desde luego no me faltaba en lo más mínimo. En prueba de ello, y aun como cosa verdaderamente espontánea y natural, debo decir á S. S. que yo, no solo no deseo que venga el expediente á la mesa para que pueda ser por mí ó por otros Sres. Diputados examinado, pero ni pretendo ni pienso acudir al Ministerio de Fomento á enterarme. Me basta, y si posible fuera me sobraria, con lo dicho por S. S.; basta que S. S. afirme una cosa en materia tan delicada como esta para que yo desde luego la crea.

En cuanto al último extremo, en el cual S. S. casi me ha preguntado mi opinion respecto á un punto interesantísimo que se refiere á la cuestion de policía de los ferro-carriles, debo decir al Sr. Ministro de Fomento que abundo en su opinion; que la ley de policía que yo hice y que yo publiqué, creo que puede y debe reformarse reforzándola, en el momento que se juzgue oportuno por el Ministerio de Fomento, y que en ese camino me encontrará siempre S. S. dispuesto á secundarle si pudiera serle necesario para algo mi concurso en ese sentido, aunque yo ciertamente creo que no lo necesita.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Cañamaque.

El Sr. **CAÑAMAQUE**: Voy á dirigir un ruego al Sr. Ministro de Estado; pero como no se halla presente, suplico á cualquiera de sus dignos compañeros tenga la bondad de trasmitírselo.

Deseo se sirva traer á la Cámara los tratados, convenios y demás documentos diplomáticos que han mediado entre España y el Sultan de Joló desde la paz de 1851. Al mismo tiempo anuncio al Sr. Ministro de Estado que para entonces, para cuando los documentos estén aquí, me reservo el derecho, si así lo estimo

oportuno, de dirigirle una interpelacion, que necesariamente habria de ser enérgica y aun dura, acerca de la conducta que han seguido algunos de sus antecesores en lo que respecta á los derechos de España en Joló y en la isla de Borneo, derechos que, por desgracia de nuestro país, han sido torpemente desconocidos, cuando no abandonados, por los Ministros antecesores de su señoría, con desprestigio de nuestra autoridad y de nuestros derechos sobre la isla de Borneo.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Tendré el honor de poner en conocimiento del Sr. Ministro de Estado el ruego de S. S., y si, como espero, no hubiese alguna dificultad de carácter transitorio de esas que puede haber cuando se trata de documentos diplomáticos, y que en este caso no debe haber por el tiempo trascurrido, se traerán los documentos que S. S. ha pedido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gasca tiene la palabra.

El Sr. **GASCA**: Suplico al Sr. Ministro de Fomento, ya que tan generoso se muestra respecto de las provincias de Zaragoza y Huesca, generosidad que aplaudo con toda mi alma, que fije su atencion en la desgraciada provincia de Teruel, desheredada por todos los Gobiernos, para que se activen los trabajos y se termine en breve la construccion de un puente sobre el Matarraña en la única carretera que tenemos en el bajo Aragon. Suplico, pues, de nuevo á S. S. tome en cuenta esta tan justa pretension.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Yo tendré el mayor gusto en atender la pretension de S. S. si el presupuesto me lo permite y las condiciones en que se encuentre la obra lo consienten. Por lo demás, esté tranquilo el Sr. Gasca, que solo S. S. en mi puesto podria tomar con más interés la pretension que acaba de exponer.

El Sr. Conde de **MONTERRON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de **MONTERRON**: He pedido la palabra para suplicar al Sr. Ministro de Marina se sirva indicarme en qué estado se halla el arreglo del cuerpo jurídico de la armada, que, segun he oido, se trata de organizar con pocas diferencias como el jurídico militar. Suplico á S. S. que si abriga este laudable propósito, se sirva establecer en dicho arreglo la designacion de sueldo á los asesores; y me fundo para ello en que como los asesores que están al lado de los comandantes de marina no tienen sueldo, no se les puede exigir ciertamente la residencia en sus distritos, y á consecuencia de esto sucede que las causas están mal incoadas y se pierde mucho tiempo en subsanar los defectos de que adolecen, pues hay que devolverlas desde la capital del departamento.

Haré observar tambien á S. S. que los auxiliares de los auditores están mal retribuidos para la responsabilidad que sobre sí tienen. Me atrevo á hacer estas indicaciones á S. S., seguro de que los indivíduos del cuerpo de la armada agradecerán á S. S. cuanto haga en su obsequio.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pavía y Pavía): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pavía y Pavía): Debo contestar al Sr. Conde de Monterron respecto del asunto de que se ha ocupado, que mi antecesor nombró una Comision para que formase el proyecto del reglamento para el cuerpo jurídico de la armada. Esta Comision cumplió su cometido, y el reglamento está hoy á informe de la Junta consultiva del ramo. Cuando esta Junta lo evacue, pasará al Consejo de Estado, y despues, en vista de estos informes, se presentará á las Córtes un proyecto de ley en el que serán complacidos, en lo que se pueda, los deseos de S. S.

El Sr. Conde de **MONTERRON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de **MONTERRON**: Para manifestar mi agradecimiento al Sr. Ministro de Marina, al cual creo que se asociarán los indivíduos del cuerpo jurídico de la armada.

El Sr. **URZAIZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **URZAIZ**: Para rogar al Sr. Ministro de Fomento, aunque bien sé que no necesita que yo estimule su celo, que se fije en lo que pasa en la línea férrea de Orense á Vigo, cuyo servicio es pésimo y cuya compañía comete abusos escandalosos. No sé si S. S. tiene conocimiento de los hechos, y por eso me permito llamar su atencion, en la seguridad de que procurará remediarlos.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Efectivamente, antes de que el Sr. Diputado que acaba de hablar se hubiese dirigido á mí, me habian ya preocupado las censuras de la prensa de la provincia en que está enclavado el distrito que S. S. representa, quejándose de la manera con que se hace el servicio en la línea férrea de Orense á Vigo; y adelantándome á los deseos de S. S., he enviado un inspector, que es uno de los ingenieros de más reputacion por su inteligencia y grandes cualidades morales, para que gire una visita á ese ferro-carril y ponga en conocimiento del Ministerio el juicio que le merezca.

He de atender, por consiguiente, la excitacion de su señoría, y he de obrar en consecuencia; pero esté seguro S. S. de que, como he dicho antes, estas son cuestiones que hay que verlas con gran celo y ajenos á todo género de preocupaciones.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continuacion de la discusion sobre el proyecto de contestacion al discurso de la Corona. (*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm.* 30, *sesion del* 25 *de Octubre*; Diario *núm.* 33, *sesion del* 27 *de idem*; Diario *núm.* 34, *sesion del* 29 *de idem*; Diario *número* 35, *sesion del* 31 *de idem*; Diario *núm.* 36, *se-*

sion del 2 de Noviembre; Diario *núm.* 37, *sesion del* 3 *de idem*; Diario *núm.* 38, *sesion del* 4 *de idem*; Diario *número* 39, *sesion del* 5 *de idem*; Diario *núm.* 40, *sesion del* 7 *de idem*; Diario *núm.* 41, *sesion del* 8 *de idem*; Diario *núm.* 42, *sesion del* 9 *de idem, y* Diario *núm.* 43, *sesion del* 10 *de idem.*)

El Sr. García Ruiz tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **GARCIA RUIZ**: Señores Diputados, solamente confiado en vuestra benevolencia es como podré yo hacer uso de la palabra; porque me falta la salud, y con ella las fuerzas necesarias para hacerme cargo de las alusiones de que he sido objeto con motivo del suceso del 3 de Enero, del cual nació el Ministerio de que tuve la honra de formar parte en los primeros cuatro meses y medio de 1874.

Señores Diputados, como no se da efecto sin causa, no es posible juzgar imparcialmente el 3 de Enero sin antes hacer la historia de la federal.

Para justificar aquel golpe, estoy yo aquí resuelto á hacer esa historia, con harto dolor de mi corazon, pero impulsado á ello por un deber sacratísimo; y lo haré sin contemplaciones de ningun género, diciendo la verdad desnuda, cual cumple al hombre honrado, para que los desmemoriados y olvidadizos, que tanto abundan en este país, vuelvan su espíritu hácia lo pasado y presten su conformidad á la evidencia de los hechos.

Señores Diputados, por causas bien conocidas de todos vosotros, dejó el Trono español D. Amadeo de Saboya; y en el acto, prescindiendo de lo que disponia la Constitucion de 1869, la más liberal de Europa, borrando cuatro ó cinco de sus artículos, esto es, dando un golpe de Estado que yo no repruebo ni aplaudo en este momento, fué proclamada la República por una Asamblea compuesta de 400 radicales y dos ó tres docenas de federales, á quienes ¡cosa rara! fué entregada esa pobre República, y con ella la causa de la Pátria, que fué lo mismo que entregar una y otra á dos ó tres docenas de locos furiosos, porque esos federales nada bueno tenian definido, y sí practicado y dicho mucho malo, y por consiguiente nada podian fundar más que el vacío en su derredor, y despues el cáos, para sumir á este país desventurado en un infierno de anarquía y horrores. Y así sucedió que á los trece ó catorce dias de proclamada la República, los federales, que se consideraron dueños absolutos de todas las fuerzas vivas del país, se deshicieron, á mi juicio con ingratitud insigne, de los Ministros radicales que fueron nombrados con ellos el 11 de Febrero; y en seguida vino el golpe del 23 de Abril, segundo golpe de Estado de la República, que de milagro no inundó de sangre este edificio y las calles de Madrid; y por último se hicieron unas elecciones generales á gusto completo de los federales, puesto que el país estaba en un absoluto retraimiento y solo tomaron parte en aquella lucha 12 ó 14 distritos de la sesuda tierra del Norte y del Noroeste, que no quisieron desprenderse de sus antiguos representantes.

Reunióse la Asamblea federal, y con ella empezó aquella série tristísima de verdaderas locuras, que pusieron en peligro la libertad de la Pátria y la Pátria misma. Entonces se vió cómo por una simple pregunta del Presidente, sin proposicion, sin discusion, sin nada, se declaró la cosa más grave que puede haber en un Estado, se declaró que la forma de gobierno de la Nacion española era la República federal. Entonces se vió el horrible aumento del carlismo, que de 10 á 12.000 hombres con que contaba al caer Amadeo, subió en aquellos tres ó cuatro meses hasta 70.000 ó más. Entonces se vió la casi disolucion del ejército, con las trágicas muertes de Cabrineti y Martinez Llagostera, y se vió á la anarquía enseñorearse por bastardas ambiciones de la misma Asamblea, y se vió al Presidente del Poder ejecutivo abandonar su puesto, convencido de que aquí no era posible gobernar, porque, como hizo decir á un periódico suyo, aquí nadie queria la fuerza del derecho, sino el derecho de la fuerza. Y se invistió de una ridícula dictadura al Sr. Pí, quien con todos los que le invistieron de ella, habia maldecido de la República unitaria por engendradora de dictaduras. Y se vió en este país, en que ciertos periodistas, partidarios de la sociedad de alabanzas mútuas, crean á tantos hombres grandes, á tantos oradores eminentes, á tantas ilustraciones, á tantos filósofos profundos, á tantos severos Catones que necesitarian para ser historiados de una docena de Nepotes y otra de Plutarcos; y se vió, digo, en este país entonces, pedir desde ese elevado sillon, tan dignamente ocupado hoy por nuestro respetable Presidente, lo mismo que desde el banco ministerial, que debe ser el banco de la circunspeccion y de la templanza, la emancipacion del cuarto estado, cuando no habia ni hay primero, segundo ni tercero, y ménos esclavizados; y pedir tambien la universalizacion de la propiedad á favor de ese cuarto estado; es decir, el comunismo vergonzante. Tambien se pidió desde esos dos elevados sitios el desarrollo de la verdadera federal, de esa federal á la que yo en plena Asamblea, en la sesion del 7 de Julio de 1873, tuve el valor (que, aunque esté mal en mí el decirlo, valor se necesitaba para hacer ciertas calificaciones en aquella época) de compararla á la bestia del Apocalipsis, pintada por el gran Evangelista en el islote de Patmos.

Tales predicaciones desde sitios tan elevados, dieron sus frutos malditos; que escrito está que quien siembra vientos recoge tempestades; y esos frutos, presentes deben estar en la memoria de todos los buenos. El llamado cuarto estado se presentó en Alcoy armado de puñal, revólver y petróleo, y quemó y asesinó y saqueó y violó con la furia ciega del salvaje y con la fruicion diabólica del envidioso civilizado; y los universalizadores de la propiedad se presentaron en Andalucía, en Extremadura y en otros puntos, y se apoderaron de varias dehesas y fincas de particulares; y los partidarios de la verdadera federacion se presentaron tambien en Cartagena, ¿para qué? para resucitar con sus piraterías los tiempos de Barbaroja y de Cachidiablo, para hundir nuestros mejores buques (la *Tetuan* y el *Fernando el Católico*) en los abismos del Mediterráneo, para hacer que la mitad de nuestra escuadra pasara á poder de alemanes y de ingleses, para sufrir la vergüenza de que se declarara piratas á más de 6.000 hombres, condenándoles con esto á la muerte, que podian dársela los mismos extranjeros, y para correr el peligro de caer en poder del carlismo ó de ir á la completa disolucion de la Pátria. Entonces fué cuando el Sr. Castelar, hoy correligionario mio, temió, como temí yo y temieron muchos, que pudieran aplicarse á la infeliz Pátria española las palabras del heróico Cotziusco, pronunciadas al caer prisionero de los rusos en 1794: *Finis Polonia.*

Dios querrá que no vuelvan á reproducirse tales escenas; Dios no lo permita; no lo permitirá. Si la in-

tegridad de la Pátria se salvó entonces, debióse á que no inspirábamos al extranjero más que lástima mezclada de desprecio; y si se salvó la libertad, si Don Cárlos no vino á Madrid, fué porque no contó, como contó su abuelo, con generales tan intrépidos como Gomez y tan hábiles como Maroto; que si no, hubiera venido á Madrid y se hubiera apoderado de la capital en tiempo del Sr. Pí y Margall.

A la dictadura del Sr. Pí siguió la del Sr. Salmeron, que empezó á hacer órden en Andalucía; y á la del Sr. Salmeron siguió la del Sr. Castelar, que hizo esfuerzos laudabilísimos por volver la sociedad desquiciada á su natural asiento; pero como hizo esto á disgusto y á espaldas de la Asamblea, cuando ésta se reunió le lanzó de las alturas del poder por medio de la votacion de la célebre noche del 2 al 3 de Enero. Y hénos aquí ya en ese acontecimiento que se llama del 3 de Enero.

La caida del Sr. Castelar significaba el triunfo de los federales de Cartagena, cuya plaza, á los ocho ó los nueve dias del suceso del 3 de Enero, sometió el bravo é inteligente general Lopez Dominguez; y si no significaba el triunfo de los federales, significaba al ménos un acomodamiento vergonzoso con ellos.

Significaba tambien la caida del Sr. Castelar el triunfo de los carlistas, ó al ménos el gran peligro de que fuera la Pátria española á poder del bando inquisitorial. ¿Y cómo tolerar esto? Jamás: los que hemos nacido liberales, los que nos preciamos de serlo, tenemos que hacer guerra á muerte, en el sentido político de esta palabra, á los absolutistas, á los partidarios de Don Cárlos y de la Inquisicion. ¿Cómo no habíamos de ir al 3 de Enero? Por un lado con el peligro de que vinieran los cantonales, y luego los carlistas, que hubiera sido lo más seguro; por otro lado, aun suponiendo que no hubiera esos peligros que existian, y bien grandes, ¿qué política habia de seguir el Sr. Castelar si la votacion del 3 de Enero le hubiera sido favorable? ¿Qué solucion iba á dar á la tremenda crísis por que pasaba la España, él hasta aquel dia federal, con una Asamblea federal y con un proyecto de Constitucion federal hasta lo más absurdo é irrealizable? El Sr. Castelar se encontraba en un callejon sin salida; imposible que hubiera encontrado salida á la situacion en que se hallaba: vino, pues, el 3 de Enero, cayendo el Sr. Castelar de una manera lógica. Como á no caer el Sr. Castelar hubiera venido otra cosa que, no llamándose el 3 de Enero, hubiese significado lo mismo. La situacion federal estaba horriblemente desacreditada, y ningun poder del mundo podia darle vida, absolutamente ninguno.

Ahora bien; ¿qué fué, en vista de todo esto, el 3 de Enero? Yo declaro con toda lealtad que no tuve conocimiento de él, que no tomé parte en él, que ignoré quiénes habian de llevarlo á cabo. Pues por lo mismo, hallándome en esta situacion imparcial, yo declaro que el 3 de Enero, además de un golpe salvador acogido con júbilo por 17 millones de españoles y más de extranjeros, fué la revolucion del pudor, porque por doquiera, aquí y allende los mares, no ofrecíamos más que vergüenzas y por do quiera no inspirábamos más que lástima mezclada de desprecio: en el órden moral ofrecia este pobre país el estado mísero de la Bizancio de Constantino Dragóces, y en el político el estado de la República de Génova en sus peores tiempos, cuando ofreciéndose voluntariamente al tirano Luis el Onceno, dijo: «al diablo que cargue con ella.» Esta era nuestra situacion en el dia 3 de Enero.

El brazo que llevó á cabo el golpe, hizo un gran servicio á la causa de la libertad y de la civilizacion: si despues no supo, ó no acertó, ó no quiso complementar ese golpe, no por eso fué ménos fecundo en bienes para la Pátria. Es muy fácil y muy cómodo decir ahora en ciertos sitios y en ciertos periódicos, que la República pereció en aquella noche funesta. *Aquella triste noche*, decia el otro dia el Sr. Carvajal en acento tan lastimero, que me recordó el hermosísimo verso de Ovidio desterrado en el Ponto, y compuesto al acordarse de la noche en que Augusto le mandó la órden de destierro:

Cum subit illius tristisimæ noctis imago...

Pero no; aquella noche no fué una noche triste; fué una noche gloriosa que vino á acabar con muchos dias tristes y funestos, y á ver si era posible el establecer aquí la República, que hasta allí no habia sido más que la viva imágen del infierno, cometiéndose á su sombra una série espantosa de locuras, de crímenes y de horrores que da vergüenza el recordar.

Dado el golpe de 3 de Enero, reuniéronse en este edificio, á invitacion del general D. Manuel Pavía, los capitanes generales hermanos Concha y Serrano, los contraalmirantes Beranger y Topete, el Sr. Sagasta, los Sres. Martos, Rivero y Becerra, los Sres. Cánovas y Elduayen, y el que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso, que por cierto acudió á la cita convaleciente aún de una gravísima pulmonía. Reunidos todos estos señores, se trató de formar un Gobierno; y como los Sres. Rivero, Martos, Becerra, y el que tiene la honra de dirigirse al Congreso, pidiésemos que se nombrase un Presidente del Poder ejecutivo de la República, dijeron los Sres. Cánovas y Elduayen que siendo ellos alfonsinos no podian tomar parte más que en la formacion de un Gobierno provisional; en vista de lo cual, el heróico Marqués del Duero dijo que en atencion al giro que se habia dado á la cuestion, procedia que se llamara al general Pavía y declarase si al dar el golpe de Estado habia sido su ánimo conservar ó destruir la forma republicana. Llamado el general Pavía al seno de la reunion, dijo con palabras bien explícitas «que no habia desenvainado su espada contra la República, sino contra la federal; que él era republicano unitario, como García Ruiz que estaba allí presente, porque era el legítimo representante de la República unitaria, solucion á la que habian venido á parar todos ó casi todos.»

En vista de esta declaracion tan terminante, los Sres. Cánovas y Elduayen dijeron que no podian permanecer en aquel sitio, y si siguieron, fué á ruegos del señor general Serrano; pero declararon que serian meros espectadores de lo que allí se acordase; y despues, la reunion acordó por mayoría de votos nombrar Presidente del Poder ejecutivo de la República al señor general Serrano, con facultad de designar el Ministerio.

Constituido éste, y encargándome yo del departamento de la Gobernacion, á las cuarenta y ocho horas llevé al Consejo mi circular-programa, de la cual voy á tener el gusto de leeros algunos párrafos, para que todo el mundo se convenza de que el 3 de Enero lo que se proclamó en el salon presidencial de este Congreso fué la República unitaria. Esa circular, que leida y aprobada con gusto y por unanimidad en Consejo de Ministros, vió la luz pública el 7 de Enero, decia así:

«Al dirigirme á V. S. en estos supremos momentos

para la Pátria y la *República* (y con esto puede el señor Alonso Martinez salir del error en que estaba, de que no se habia proclamado la República aquel dia), no es otro mi ánimo que hacerle entender lo que significa este Gobierno, lo que se propone, y lo que con la ayuda de todos los partidos liberales, y secundado además por el fuerte brazo del ejército nacional espera conseguir en la obra de regeneracion á que le ha llamado la suprema necesidad del órden, primera condicion de todo pueblo bien regido y que quiera ser digno de la libertad.

»El acto de energía, de patriotismo y desinterés, llevado á cabo en la mañana del 3 de Enero por el ilustre general Pavía al frente del valeroso y siempre liberal ejército, ha sido digno principio de la difícil y altísima mision de este Gobierno. La Asamblea, al condenar la política sensata del Sr. Castelar, habia decretado la disolucion del país y se proponia consumar sus propósitos: desde este momento la unidad nacional estaba rota; la disciplina del ejército amenazada de nuevo, cuando dos insurrecciones criminales se obstinaban en traer sobre la Nacion la noche del absolutismo y el cáos de la demagogia; todos los altos intereses de la sociedad iban á ser desatendidos; todas las condiciones de existencia de un pueblo civilizado y libre iban á ser desconocidas; España se quedaba sola en Europa, sin provincias en Ultramar, víctima del desprecio universal y entregada á las turbulencias sin cuento y sin medida, propias de una sociedad salvaje; ni el órden, ni la autoridad, ni el ejército, ni la Hacienda, ninguna de las bases fundamentales de todo Gobierno bien constituido eran posibles con la anarquía que reinaba en todas las esferas; el país entero gemia agobiado bajo la insoportable tiranía de la licencia, y solo esperaba su salvacion del comun concierto de todos los partidos liberales bajo la bandera de la República española y verdaderamente conservadora.

»La constitucion de este Gobierno de que formo parte ha señalado la llegada de tan grato momento y la realizecion de tan halagüeña esperanza. La Nacion entera ha saludado con alegres presentimientos al nuevo Gobierno, que viene á unir la Pátria, á restablecer el órden, á salvar la integridad del territorio, á levantar el crédito, á moralizar la administracion, á proteger y amparar todos los derechos, á inspirar confianza á todas las clases y partidos, y muy especialmente á defender la existencia del ejército español, salvador de la Pátria en Madrid, escudo de la libertad en las provincias, y en todas partes custodio de la dignidad y la honra nacional.

»Este Gobierno, tomando vida de la suerte que lo ha hecho, está seguro de no haber atropellado ninguna legalidad al hacerse intérprete del sentimiento público. La descomposicion de la Pátria, decretada por una Asamblea federal, no puede ser nunca obra de la legalidad, que en tales casos se encuentra al lado del primero que se atreva á impedirlo y del que mejor consiga representar la voluntad de la Nacion, aun cuando no la consulte préviamente.

»El primero y principal propósito de este Gobierno es el restablecimiento del órden público en el plazo más breve, con la voluntad más firme y con los medios más enérgicos de que disponga.

»Mientras el cuerpo social sea presa de esta fiebre que lo devora y lo arruina con el doble azote de las dos insurrecciones cantonal y carlista, no es posible que el Gobierno piense en otra cosa sino en el inmediato logro de la paz pública, sin la cual no es posible la práctica de la libertad ni el goce de sus beneficios.

»Hasta tanto que no se consolide el órden, y mientras no recobre España su salud, que es la paz, no podrá nunca ejercer los derechos de un pueblo libre sin peligro de comprometerlos y desacreditarlos en las torpes orgías de una vida brutal y licenciosa.

»A restablecer el órden en primer lugar y á demostrar en último término que el órden es compatible con la República y con la libertad, es á lo que este Gobierno viene decidido desde el primer instante de su formacion. Solamente así cree hacerse intérprete de la voluntad de esta Nacion, por cuya integridad, sosiego y honra está dispuesto á velar sin debilidad y sin descanso.

»Mi presencia en este departamento, y los antecedentes de toda mi vida política, son prenda segura de que nadie atentará contra la República, y deben servir á V. S. de garantía y de defensa en el cumplimiento de los deberes de su cargo. Inspírese V. S. en estos sentimientos, que son los del Gobierno, y ponga todo su cuidado, su celo y su patriotismo, al servicio de estos fines por todos los medios que le señalen su amor á la Pátria y las órdenes que por mi conducto recibirá de este Gobierno.

»Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Enero de 1874.=García Ruiz.=Señor gobernador de la provincia de...»

Pero no contento aquel Ministerio con la citada circular, mandó redactar un manifiesto á la Nacion que apareció en la *Gaceta* de 9 de Enero de 1874, en el cual se reconoce de una manera explícita y terminante la forma de gobierno de la República unitaria con la Constitucion de 1869, ménos su art. 33. Hé aquí dos ó tres párrafos del referido manifiesto, publicado en la *Gaceta* del 9 de Enero de 1874:

«El Poder ejecutivo, que en estas circunstancias anormales ha resumido en sí toda la autoridad política y se ha revestido de facultades extraordinarias, se cree en el imprescindible deber de dirigirse á la Nacion para explicar su orígen, justificar su actitud y exponer leal y sinceramente sus propósitos.

»Las Córtes Constituyentes, elegidas bajo el imperio del terror por un solo partido, retraidos los demás ó proscritos, nacieron sin aquella autoridad moral á todo Poder necesaria, y más indispensable á aquel á quien su carácter y su orígen ponian en el empeño de acometer imprudentes y no deseadas reformas, y de realizar temibles y peligrosas novedades. Y así vivieron, divididas desde el primer dia por opuestas tendencias y propósitos inconciliables, perturbadas por la discordia, deshechas por la rivalidad entre sus fracciones, inquietas sin actividad, agitadoras sin energía, infecundas para el bien y aun casi para el mal incapaces, como quien se mira á la vez enfrenado por la impotencia y requerido por el deseo; con veleidades por el órden, pero sin fé; con anhelos por la revolucion, pero sin conciencia y sin esperanzas; desprovistas de toda raíz y privadas de toda opinion, porque eran para el sentimiento popular objeto de tibia indiferencia, y causa de terror para los demás intereses sociales. Ingratas con el elocuentísimo tribuno, honrado patricio y eminente hombre de Estado que dirigia los destinos del país, acababan de despojarle de la dictadura, salvadora en estos momentos azarosos, y que él ejercia con acierto, lealtad, templanza y patriotismo. Incapaces las Córtes de formar un nuevo Gobierno duradero, se

hubieran consumido en estériles y espantosas convulsiones, creando efímeros y menospreciados Poderes y contribuyendo al triunfo de la más horrible anarquía, en pós de la cual se columbraba solo el entronizamiento del absolutismo carlista ó la desmembracion de España en pequeños y agitados cantones, donde todos los rencores, todas las envidias y todos los apetitos rompiesen con violencia el freno de las leyes.

»En tan suprema ocasion, el órden social, la integridad de la Pátria, su honra, su vida misma, han sido salvados por un arranque de energía, por una inspiracion denodada y dichosa, por un acto de fuerza, doloroso siempre y vitando, mas ahora, no solo digno de disculpa, sino de imperecedera alabanza.

»La guarnicion de Madrid no ha hecho más que ser el instrumento y el brazo de la opinion pública unánime; la ejecutora fiel y resuelta de la voluntad de una Nacion divorciada por completo de sus falsos representantes, cuya desaparicion política anhelaba, porque iban á matarla, porque iban á borrarla del número de los pueblos civilizados.

»El contentamiento de las personas honradas, la serena alegría de la gente pacífica y laboriosa, el aplauso espontáneo y general, el súbito renacer de toda esperanza patriótica, y hasta una marcada tendencia al restablecimiento de nuestro decaido crédito económico han sobrevenido al punto, apenas disueltas las Córtes, confirmando la verdad de nuestros anteriores asertos.

»Reunidos y consultados los hombres de importancia que residen en Madrid y representan dignamente á todos los partidos liberales, aclamaron y reconocieron al general Serrano por jefe del Poder ejecutivo. La adhesion entusiasta del pueblo y del ejército, venida por telégrafo de casi todas las provincias, ha corroborado esta eleccion. El general Serrano entonces ha formado el nuevo Ministerio, cuyo pensamiento y mision nos incumbe exponer ahora.

»Mientras rebeldes á la soberanía nacional, manifestada mil veces por el voto de la mayoría, tercamente indóciles á lo resuelto y decretado mil veces tambien por la Providencia en los campos de batalla, contrarios á todo progreso y aborrecedores del espíritu del siglo y de las nobles doctrinas en que la civilizacion moderna se funda, sigan alzados en armas los carlistas en las provincias del Norte, infestando y depredando otras muchas con sus partidas, y sosteniendo una guerra civil sangrienta, destructora del comercio y de la industria, y que amenaza sumirnos en la miseria y en perenne barbárie; mientras el pendon antinacional siga enhiesto en Cartagena, destruyendo nuestra marina y siendo escándalo y abominacion de los pueblos cultos; y mientras en las provincias de Ultramar arda la tea de la discordia y persistan hijos ingratos en renegar de la madre Pátria y en querer despojarla de la hermosa isla, prenda y monumento de su mayor gloria, es difícil, es imposible el ejercicio de todas las libertades. Antes es necesario un poder robusto, cuyas deliberaciones sean rápidas y sigilosas, donde el discutir no retarde el obrar, donde la prévia paladina impugnacion no desacredite el decreto antes de promulgado, donde los encontrados pareceres no pongan estorbo á la accion expedita y briosa que ha de salvarnos.

»Tal es el poder que estamos dispuestos á ejercer con espíritu firme, con ánimo decidido y con la conciencia limpia y segura de que le ejerceremos para bien de la Pátria.

»Este poder, con todo, ha de tener su término, el cual llegará, y quiera el cielo que llegue pronto, quedando cumplido el propósito para que fué creado.

»Con el advenimiento de este poder no se destruye la ley fundamental; se suspende solo para que en realidad y en verdad resplandezca y domine, una vez vencida, como esperamos, la anarquía material y moral que hoy nos devora.

»Los partidos que están en el poder hicieron la revolucion de 1868 y la Constitucion de 1869, y no condenan ni destruyen su propia obra; no abren nuevo período constituyente; no quieren que lo interino y provisorio haga entre nosotros las veces de lo estable y perpétuo. Como el escultor modela su estátua en barro ó blanda cera para que la materia ceda y se preste á las formas que conviene darle, así hicieron la Constitucion de 1869. Los elevados principios de la moderna democracia, las más amplias libertades, los más sagrados derechos quedaron consignados en ella.

»La abdicacion voluntaria del Monarca y la proclamacion de la República solo han borrado un artículo. Modificada así en la forma la ley fundamental por sucesos providenciales, no debemos consentir que por un caso fortuito llegue á cambiar en la esencia; y á semejanza tambien del escultor, creemos llegada la hora de fundirla en resistente bronce, gracias al duro crisol y al fuerte molde de la dictadura.

»Luego que demos cima á esta grande empresa, volverá la Constitucion de 1869 á dar al pueblo todos los derechos que en ella se consignan; la Pátria y las actuales instituciones se habrán salvado, y con la tranquilidad y reposo convenientes, exentos de la coaccion y de las pasiones que hoy hace fermentar la guerra civil, irán á las urnas los ciudadanos y votarán á sus representantes, quienes aprobarán ó desaprobarán nuestros actos y legislarán en Córtes ordinarias, designando la forma y modo con que han de elegir al Supremo Magistrado de la Nacion, marcando sus atribuciones y eligiendo al primero que ha de ocupar tan alto puesto.»

Imposible es reconocer de una manera más explícita y más terminante la forma de gobierno de la República; imposible es probar de una manera más explícita y más terminante, como acabo de probarlo, que aquel Ministerio era republicano unitario.

Fiel á la forma de Gobierno que yo habia defendido durante toda mi vida, la consigna que dí á los gobernadores al marchar á sus provincias, especialmente á los de procedencia radical y unitaria, fué la siguiente: «Yo no sé si se vá á un plebiscito ó á unas elecciones; vayamos á uno ó á otras, encargo á Vds. trabajen por el Duque de la Torre para la Presidencia de la República, porque á él estoy consagrado en este punto y yo jamás falto á los deberes de la lealtad.»

Entonces fué cuando vinieron á ofrecérseme miles y miles de republicanos unitarios; entonces fué cuando surgieron como por encanto dos ó tres millones lo ménos de republicanos unitarios, y entonces fué cuando yo creí, en mis razonables cálculos, que íbamos á fundar una República en la cual los monárquicos no echasen de ménos al Monarca, y los republicanos sensatos no temblasen con la vuelta de otro período anárquico, siendo odiada solamente por los demagogos que no levantan la cabeza más que cuando los Poderes públicos consienten en su insensatez que la levanten. Pero la suerte lo dispuso de otro modo: dentro del Ministerio se agitaba la aspiracion alfonsina y minaba la situa-

cion republicana; dí una, veinte, cincuenta veces la voz de alerta al que podia enmendarlo; pudo enmendarse; ¡oh! ¡si hubiera estado en mi mano!; pero no se quiso hacer caso de mí; digo más: el Sr. Duque de la Torre facilitó los medios para que se enmendase, y tampoco se quiso hacer caso de él; y cuando nuestro ejército entró victorioso en Bilbao, lo que ganó la causa monárquico-constitucional lo perdió la causa republicana. El Gabinete de 3 de Enero recibió el golpe mortal en Bilbao, y fué sustituido por otro el 13 de Mayo, que si bien funcionó á nombre de la República, lo hizo sin amor á ésta y viendo con gusto que todos los dias la desacreditaban sus periódicos. No es extraño, pues, que viniera el golpe de Sagunto é hiciera desaparecer, como si se tratase de una decoracion teatral, aquella sombra de República que recordaba al observador la sombra del Imperio que pereció con Augústulo por un simple mandato del hérulo Odoacre.

Si de todo lo que he dicho resultan algunos ó muchos hombres inconsecuentes, culpa será de ellos y no mia, que no he hecho más que presentar de relieve y á grandes rasgos los principales acontecimientos de nuestra Pátria en los años 73 y 74.

Yo, firme en mi puesto como la roca en medio del Océano, fundo mi orgullo en ser consecuente, y tengo un grandísimo sentimiento, un profundo dolor en que las inconsecuencias se multipliquen hasta lo infinito, y se multipliquen por un verdadero desbordamiento de ambiciones, por el *omnia serviliter pro dominatione,* aplicado por Tácito á Oton. ¿A qué, si no, obececen esos cambios de ciertos políticos, yéndose hoy con unos, mañana con otros, pero siempre quedándose con el sol que más caliente? A la dominacion. ¿A qué obedece la formacion de esas cinco parcialidades democráticas, si todos son unitarios, si tienen los mismos principios y la misma bandera, que es la Constitucion de 1869? A la dominacion. ¿Por qué no se llaman unitarios? Y cuidado que no digo esto por el Sr. Castelar. Yo creo que el Sr. Castelar no puede, no ha podido al ménos hasta ahora llamarse unitario, porque ¿cómo, si deja de ser federal el 3 de Enero, habia de llamarse unitario, siendo republicano unitario el Gobierno que se instaló el mismo 3 de Enero? Imposible. ¿Cómo, si todas esas parcialidades tienen los mismos principios, el mismo símbolo, no se juntan para bien de la democracia? ¿Por qué no lo hacen? Por el *omnia serviliter pro dominatione.* Todos quieren ser jefes, todos quieren mandar, en vez de unirse para levantar con gloria la bandera de la democracia y alcanzar con ella el triunfo, evitando que se rian sus enemigos como se están riendo y gozando con sus divisiones.

Voy á terminar, Sres. Diputados, sintiendo haber molestado por tanto tiempo vuestra atencion; voy á terminar diciendo dos cosas: una que me es personal, y otra que interesa á todos, al país. Consecuente como el que más, soy lo que siempre fuí, soy lo que fuí desde 1840 en que entré en la vida pública, hace ya cuarenta y un años; quiero la Constitucion de 1869, tál cual la proclamó el Gobierno de que formé parte en 1874, ni más ni ménos; no ménos, porque dejaria de ser liberal; no más, porque el pueblo español está muy atrasado, porque las libertades que pudiera tener con otras Constituciones se convertirian en un inmundo libertinaje, y el que quiera siendo demócrata ver realizados sus ideales, tiene que acogerse á esta bandera; si no lo hace, no los verá realizados, al ménos en muchísimo tiempo.

La segunda cosa que tengo que decir, se reduce más bien á un ruego al Gobierno. Este ruego es hijo de lo que yo mismo he observado en las provincias, en donde se respira otra atmósfera que en Madrid, en donde se ve la miseria de los pueblos y donde no se ve lo que pasa en las grandes poblaciones, sobre todo en la corte, donde parece que todo el mundo se dedica á celebrar banquetes, como si en el resto del país reinaran la alegría y la felicidad. El pueblo español es pobre, está agobiado de tributos, y así como el señor Camacho ha empezado á rebajarlos, yo ruego á todos sus compañeros que se fijen en que es necesario hacer muchas economías; el pueblo español no puede soportar tantos tributos. No se trata solo de mirar por los intereses de 10 ó 12.000 hombres poseedores del papel del Estado; es necesario tener en cuenta tambien que hay muchos millones de labradores y de industriales que tienen las tribulaciones por cuotidiano alimento, y la miseria por tristísimo patrimonio. He dicho.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): Cuatro palabras nada más, Sres. Diputados, porque yo no quiero interrumpir la solemnidad del debate. El Congreso tiene la natural impaciencia de oir á insignes oradores, á quienes despues el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, al resumir los debates, tendrá el gusto y el honor de contestar. Me levanto, pues, á decir cuatro palabras con motivo de la alusion que ha tenido la bondad de dirigirme el Sr. García Ruiz; y en verdad que bien podia excusarme lo que voy á decir, toda vez que al terminar su relato, el mismo Sr. García Ruiz ha dicho que la entrada del ejército victorioso en Bilbao fué la sepultura de la forma republicana.

Yo no tengo nada que enmendar, á lo ménos no siento estímulo ninguno que me mueva á poner enmiendas á la relacion que ha hecho S. S. del período desde 1873 hasta la formacion del Gabinete del 3 de Enero, del cual yo no formé parte. He oido á S. S. con mucho gusto, y me asocio á todas ó á casi todas sus apreciaciones; pero S. S., al invocar contra frases que yo he pronunciado en este recinto y fuera de este recinto, la autoridad del señor general Pavía, y lo que ocurrió despues del golpe de Estado del 3 de Enero, ha confundido fechas, y yo no tengo más que recordar á S. S. aquella máxima *distingue temporá et concordabis jura.*

Lejos de poner yo en duda que la intencion del general Pavía fué mantener la forma republicana despues del golpe del 3 de Enero, lo cual me pareció siempre una honrosa y plausible ilusion, porque en política hay planos inclinados en los que no siempre es uno dueño de detenerse donde quiera; lejos, repito, de poner yo en duda la intencion del general Pavía, fuera de este recinto he relatado la declaracion que hizo el general Pavía delante de una porcion de personas eminentes en una reunion á que yo no concurrí, y en la cual por consiguiente no adquirí ningun género de compromisos. Pero note el Sr. García Ruiz la diferencia. El dia 3 de Enero el general Pavía influia muy legítimamente, tenia una participacion esencial en el nombramiento de Jefe del Estado y en la confeccion del Gabinete. Pues en 13 de Mayo se formaba otro Ministerio sin conocimiento del general Pavía y contra su gusto.

¿Recordais, Sres. Diputados, lo que pasó cuando el Ministerio de 13 de Mayo dió aquel manifiesto á la Nacion, en que claramente dijo que no reconocia como definitiva la forma de la República, que aquel era un Gobierno interino y provisional, y que despues de atender á las necesidades de la guerra, se convocaria á la Nacion para que decidiera de sus destinos? ¿Sabeis el primer efecto que produjo ese manifiesto? Pues el efecto fué, que en el momento mismo de leerlo, el general Pavía presentó su dimision. El dia 3 de Enero se habia reservado para sí la capitanía general de Madrid, y el dia 13 de Mayo, leido el manifiesto, hacia dimision de la capitanía general de Madrid. ¿Y creeis, Sres. Diputados, que el general Pavía al presentar la dimision apeló á la muletilla de su quebrantada salud? No; hombres del temple de alma del general Pavía no hacen eso. El general Pavía en la dimision que presentó al Gobierno de entonces, dimision que estará en la Secretaría de la Guerra, expuso razonada y largamente los motivos políticos que tenia para no servir á aquel Gobierno, y esos motivos consistian principal y esencialmente en el manifiesto de 13 de Mayo, el cual fué juzgado de la misma manera por los periódicos de todos los matices, esto es, como un paso muy avanzado hácia la Monarquía.

No quiero molestar á los Sres. Diputados leyendo los comentarios que hicieron, lo mismo los periódicos conservadores que los democráticos de entonces, en sus números del 14, 15, 16, 17 y 18 de Mayo, porque la lectura de documentos se hace enojosa en estas Asambleas; pero si álguien duda de mi palabra, yo leeré esos artículos, ya que se pierde la memoria de sucesos contemporáneos en que todos hemos sido, los unos modestos actores y los otros testigos y espectadores. Lo mismo *La Epoca* que *El Diario Español*, que *El Imparcial*, que *El Orden*, todos los periódicos, cualquiera que fuese su matiz, entendieron que el manifiesto que dió el Gabinete del 13 de Mayo á la Nacion era el presagio del restablecimiento de la Monarquía.

El Sr. **GARCIA RUIZ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA RUIZ**: No tengo que contestar más que con dos palabras al Sr. Alonso Martinez. Estamos completamente conformes en que el 13 de Mayo concluyó el Ministerio republicano, y por consiguiente no he decir nada sobre esto: yo me lo sé mejor que nadie. En lo que no estamos conformes es en las últimas palabras que ha pronunciado el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, de que el señor general Pavía presentó su dimision á consecuencia del manifiesto que publicó el Gobierno creado en 13 de Mayo. Esto no es exacto. El general Pavía presentó su dimision porque, faltando á la palabra que se le habia dado, no se formó un Ministerio de conciliacion y sí homogéneo. En esto fundó su dimision; no en lo que ha dicho S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martos tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **MARTOS**: Siempre que me levantó á hablar, Sres. Diputados, me siento incapaz de corresponder á la benévola espectacion de que soy objeto, y más lo siento hoy que vengo aquí á intervenir en un debate que si no está agotado, está por lo ménos engrandecido por ilustres oradores que nos han dirigido su palabra, y no tengo títulos para llamar vuestra atencion y para solicitar vuestro interés, porque ni vengo á caldear con nuevos alientos de despecho, de rencor ni de iras este encendido debate, ni traigo determinaciones nuevas que ofreceros, ni actitudes otras que de simpatía que presentaros; no puedo siquiera olvidar aquella emocion profunda y que no he de comparar con otra ninguna porque no la recuerdo semejante, que produjo aquel prodigioso discurso que excitó ayer legítimamente vuestra atencion y vuestro entusiasmo, cuyos acentos parece como que resuenan todavía en este sitio y lo pueblan, como pueblan, si no vuestros oidos, vuestra memoria, porque hay en ellos algo de lo que sucede cuando se escuchan las grandes armonías y las melodías sublimes, un dejo en el alma que parece que se sigue oyendo cuando ya ha dejado de oirse.

Yo, Sres. Diputados, no puedo ofrecer el estímulo y el interés á que me brindaban los episodios tentadores introducidos en este debate por la minoría conservadora, ni el otro episodio que no con entera pertinencia hubo de suscitar aquí mi amigo el Sr. Gonzalez Serrano. Pero, en fin, el Sr. Romero Robledo, si no fuera por el respeto que su persona me merece, diria que andaba estos dias pasados, con tal de vernos á nosotros en cierta actitud, haciendo el oficio de cizañero; el señor Romero Robledo realmente me puso en alguna inquietud, puesto que vino á herir las fibras más sensibles de mi alma, porque como saben todos cuantos me conocen, y no me hará S. S. ciertamente la ofensa de ponerlo en duda, yo tengo todas las delicadezas en aquel grado y en aquel extremo en que las pueden tener los que más delicados sean, todas las delicadezas, inclusa la delicadeza del tímpano. No pude sentirme herido ni lastimado por las palabras del Sr. Ministro de la Gobernacion, que fueron explicadas tan pronto como dichas, con lo cual me dejó la satisfaccion de no reñir con S. S., aunque me dejase el disgusto de no complacer al Sr. Romero Robledo, porque hubiera sido ingrato precisamente en aquella misma circunstancia en que abroquelándose detrás de nuestras ideas, profesando públicamente las doctrinas democráticas, combatia con el Sr. Cánovas y le demostraba la verdad del sentido del derecho de reunion y de la ley que vosotros mismos hicísteis para el ejercicio de ese derecho, mereciendo el aplauso unánime, no solo de la mayoría, sino tambien de todas las oposiciones reunidas.

El Sr. Gonzalez Serrano suscitó aquí un asunto que yo no he de tratar, porque no inspira ciertamente el menor interés al Congreso: yo dije respecto de este punto cuanto habia que decir, donde era pertinente que lo dijese, y allí estaba el Sr. Gonzalez Serrano, que como todos los demás pudo contestar á aquel discurso mio: de lo que yo haya de hacer en lo sucesivo y de la accion que pretendo ejercer en la democracia republicana, dan ya testimonio mis públicas palabras, y darán firmeza á este testimonio las obras, estando tranquilo yo respecto al juicio que puedan merecer al Sr. Gonzalez Serrano y aun en cuanto á los términos ásperos en que hubo de expresarlo, así, porque S. S., tengo para mí que va confundiendo un poco el vigor del razonamiento con la aspereza de la palabra, como porque en fin, hay que dar á cada cual lo suyo, y el Sr. Gonzalez Serrano, que tiene grandes conocimientos, no tiene todavía la experiencia que solo por la práctica en el oficio de las cosas se adquiere, tengo que poner la aspereza de la forma á cargo de la inexperiencia de S. S., como pongo la acusacion misma á cargo de su pasion y de su injusticia.

No extrañen, por lo demás, los Sres. Diputados algo de ambicioso que pudo haber en aquella forma de

acusar: el Sr. Gonzalez Serrano sabe bien sin que ninguno se lo advierta, por más que pretendiese presentar aquel juicio como ajeno antes que como propio, que nadie le ha reconocido ni le ha de reconocer probablemente jamás por ministro de la opinion actual y por órgano de la posteridad y por sacerdote y profeta de la historia. Queda, pues, reducida la calificacion, queda, pues, reducido el cargo á aquel valor mismo que tiene la opinion y el juicio del Sr. Gonzalez Serrano.

Y entro ya, Sres. Diputados, en la materia de las alusiones, que ha de ser naturalmente tambien la materia y el asunto de mi discurso; pero primero tengo que dar cuenta y razon de mi actitud y de la actitud de aquellos amigos que conmigo piensan, en presencia de ese Gobierno. Nuestra actitud se fijó en una fórmula adoptada á mi instancia y á mi propuesta, por la antigua Junta directiva de mi partido. Teniendo la integridad de todos nuestros ideales y de todos nuestros propósitos, y separados de ese Gobierno como lo estábamos del anterior, por aquellas mismas causas de carácter permanente que de aquel Gobierno nos separaban, estamos dispuestos á manifestar simpatía y á dar alientos á toda política liberal: y esto, Sres. Diputados, corresponde á aquellas relaciones de órden interno, de órden moral para los partidos mismos con relacion á su vida propia; corresponde á las relaciones de órden moral, pero de órden exterior, de los partidos con los Gobiernos; un solo sentimiento tiene que determinar y engendrar constantemente estas relaciones, y es preciso fijar bien los términos, porque fijando los términos bien, se determina la realidad del pensamiento y de la conducta de todo el mundo.

Hay aquí la mala costumbre de entender que los partidos adversarios de un Gobierno tienen que hacer necesariamente y siempre la oposicion á ese Gobierno. Yo no; yo entiendo que los partidos que se estiman á sí mismos, que se deben á la opinion de los demás, que se deben al país, tienen unos con otros y tienen para con todo Gobierno una relacion de justicia. Así, pues, mi política para con este Gobierno es la que digo; llamadla si quereis política de benevolencia; yo la llamo política de justicia; política, Sres. Diputados, que se puede publicar y defender aquí como se ha publicado y defendido fuera de este sitio; que nació espontáneamente de las entrañas de una situacion; política determinante que nació espontánea y honradamente, y que no fué obra de misteriosos conciliábulos, ni de pactos reservados, ni de misteriosos é inescrutados designios, ni ménos engendro vil de infames contemplaciones ni contemporizaciones de la conciencia. No, Sres. Diputados; el dia 8 de Febrero de este año vino á la política de este país un acontecimiento considerable.

Dos caminos, dos procedimientos se ofrecian á la democracia. ¡Ah! Ya sé yo que en este país, poblado de tantos tristes y dolorosos recuerdos, de ahora y de antes, de cerca y de lejos, donde todos hemos sufrido y hemos hecho tantos agravios, nada habia más sencillo de hacer que evocar los recuerdos, que traer á cuento los agravios, que pensar que se venian á servir á la Monarquía de D. Alfonso aquellas mismas fuerzas políticas que nosotros deseábamos que se viniesen á servir á la causa de la República, y entonces hacer de los periódicos libelos incendiarios, y hacer clubs de las corporaciones, y recinto del escándalo del derecho de reunion, y poblar el aire del ruido de nuestras amenazas, y despues organizar motines y declarar que ese Gobierno era peor que el anterior, y demostrar que España es una Nacion de ignorantes y de cobardes que sufre y gime en silencio bajo la planta que la oprime y bajo el látigo que la azota, y despues se levanta ufana y soberbia y hace imposible la vida del Gobierno bajo el régimen de la libertad. (*Aplausos*). ¡Ah, señores! Entonces los resultados de esa política eran claros; hubiéramos probado que España era un país incapaz é indigno de la libertad, pero al mismo tiempo hubiéramos conseguido que durase poco tiempo en el gobierno el partido constitucional.

Al lado de eso habia la política de buena fé, la política que reconoce y declara y aplaude y ensalza el acierto de sus adversarios; la política que no retrocede delante de su propia mala fortuna ni delante de las dichas y prosperidades de sus adversarios; la política que tiene confianza en la virtud de sus ideas; la política que mira los serenos, despejados y abiertos horizontes de lo porvenir; la que no teme, la que no vacila, la que no transige, la que no pacta, la que no retrocede, pero la de aquellos tambien que no quieren someter al país á tristes y anticipados é intempestivos ensayos sin satisfacer más que intereses peculiares de sn partido ó ambiciones personales. (*Bien, bien.*)

Habia otra política á más de ésta. ¡Ah! Habia dos, y declaro humildemente que durante algun tiempo no las he hecho; pero ni las he consentido ni las quiero consentir jamás: cada cual haga la política que prefiera; yo no quiero hacer dos políticas á un tiempo.

Ya he dicho que hay tambien la política de la oposicion enérgica. ¡Política de oposicion enérgica! La política de oposicion enérgica no se hace solo mediante la buena voluntad; se hace principalmente teniendo razon. Un apóstol elocuente de la política de oposicion enérgica la demostraba ayer al modo contrario que demostraba aquel filósofo el movimiento, que lo demostraba andando, y el Sr. Gonzalez Serrano demostraba que debe hacerse aquí una política de oposicion enérgica, haciendo un discurso que ha resultado no ser ni enérgico ni de oposicion. Y no será ciertamente porque le falten al Sr. Gonzalez Serrano medios para hacerlo; que si esto fuese, si á esto se pudiera atribuir, si por esto se pudiera explicar, yo soy incapaz de ofrecerle delante de la Cámara por argumento, que antes bien por argumento y por razon le ofrezco, por lo mismo que S. S. tiene tantos medios de hacer una oposicion enérgica, que entendiendo que debe hacerse una oposicion enérgica, no halló manera de que tal oposicion resultara; y es que le falta la razon, que es el principio fundamental de la política de oposicion enérgica.

Creo que con adelantar estas sencillas y elementales indicaciones contesto sin trabajo ni esfuerzo alguno aquel dilema formidable en que pretendia encerrarnos á todos, á nosotros, á la mayoría y al Gobierno, el ingenio privilegiado de mi digno y elocuente amigo el Sr. Romero Robledo.

El Sr. Romero Robledo decia: si esta política del Gobierno es buena para la Monarquía, entonces hacen traicion á la República los republicanos: si esta política, como temo yo (como temia el Sr. Romero Robledo), si esta política es buena para la República, hace traicion el Gobierno á la Monarquía.

¿Qué moral es esta, Sres. Diputados? ¿No hay en los horizontes de la vida del pensamiento, no hay otros ideales, otros intereses, algo que no sea la República y la Monarquía, la Monarquía y la República? Poned, señores Diputados, poned singularmente vosotros, seño-

res Diputados monárquicos, la vista más alta que la poneis. La habeis puesto muy alta; ponedla más alta aún; ponedla en ese sér querido y eterno que se llama la Nacion española; pensad en ella, preocupáos de ella; ved si le está bien ó le está mal la política de ese Gobierno; y cuando hayais visto, como veo yo, que es bueno para la Nacion española tener libertad, tener progreso, tener instruccion, tener libertad de la ciencia, y respeto y dignidad para el profesorado que ejercita ese sagrado sacerdocio; que gocen los ciudadanos del país de todos los derechos civiles y políticos, dando así ancho y fácil medio de que se realice la prosperidad y el bien material y moral en el seno de la sociedad española; cuando hayais visto esto, no pensareis como yo no pienso en la Monarquía ni en la República, sino que entendereis que España, tranquila con la posesion de estos bienes, vivirá en paz, y luego en la madurez de su razon, en la plenitud de sus derechos, en la integridad de sus libertades y de sus medios, cuando quiera dispondrá soberanamente de sus destinos.

Cuando hablo así, señores, cuando yo os digo de todas veras que no me preocupo ni de la Monarquía ni de la República sino por el interés superior del país, porque pienso que los partidos políticos no son engendros del albedrío y de la fantasía del libre pensador, sino que son grandes realidades que se producen y se forman en el seno de la sociedad española, y tienen por lo tanto que encarnar todas las ideas, todos los sentimientos y todos los intereses de la Nacion española; cuando yo pienso esto, no es ciertamente porque yo no admire la forma de gobierno de una Nacion vecina nuestra, que yo no me quisiera morir sin ver en España, aquella República honrada, liberal y progresiva, que es garantía de todos los intereses, y que con asentimiento de una inmensa mayoría de la Nacion está dando libertad, progreso y prosperidad á la Francia. Pero ¿qué importa, despues de todo, que mis ojos la vean, ó que allá los eternos designios del porvenir la guarden y reserven más allá de los breves horizontes de mi vida? Lo que importa es, que cuando venga, venga bien, que venga cuando deba venir: lo que importa es, que venga cuando la Nacion la traiga, y no cuando los hombres y los partidos quieran traerla; lo que importa es, que venga como una saludable y fecunda inundacion, y no como una furiosa y asoladora avalancha.

De modo, Sres. Diputados, que yo no acepto por vuestro bien el dilema del Sr. Romero Robledo: ¡qué tema tan peligroso habeis puesto! Para el partido constitucional, la política del partido conservador es funesta á la Monarquía, porque lleva al desastre y á la revolucion; y para el partido liberal-conservador, la política de los constitucionales es funesta y ruinosa y mortal á la Monarquía, porque lleva al abismo de la República. Tema peligrosísimo, Sres. Diputados. ¿Qué diríais si álguien os contestara que quizá teneis razon? Porque si la tésis, Sres. Diputados, si la tésis de los conservadores es que la libertad pierde á la Monarquía, y la tésis de los constitucionales es que la represion y la resistencia pierden á la Monarquía, ¡ah! entonces no habria más que una sola síntesis, que es aquella que hace años se expresaba por un grande y elocuentísimo orador insigne, que se llama Valdegamas, con aquellas terribles y amargas palabras: *hoy todos los caminos conducen á la perdicion.*

Pero si yo hubiera de fijarme en cosas que á título de monárquico, como que no lo soy no me importan, pero que pueden interesarme y me interesan como español y como Diputado de la Nacion, yo diria que con efecto entiendo que tienen razon los constitucionales y que no la tienen los conservadores, porque ya, como elocuente y admirablemente decia el Sr. Moret en su prodigioso discurso de ayer tarde, lo que no se puede discutir no vive; lo que se tiene que ocultar, lo que no resiste la luz, no vive; y la institucion monárquica, como todas las instituciones, debe ser, no como el hierro oxidado que se arroja en la sombra de los rincones, sino como el acero que se templa en la corriente de los rios, para que si las instituciones resisten al aire, puestas en contacto con el movimiento de la vida social, vivan si pueden vivir, se trasformen si se pueden trasformar, y si deben morir mueran.

Yo, sin ser traidor á la República, simpatizo con la política de ese Gobierno, porque le conviene al país, no obstante que entiendo tambien, y esto me parece de la mayor evidencia, que le conviene tambien á la Monarquía. A pesar de esto, yo no tendré sino palabras de alabanza para ciertos actos de ese Ministerio: con este criterio de simpatía los examinaré, ocupándome en primer término de la legalidad de los partidos. Yo no quiero, por lo mismo que se acusa de ideólogos á los que pertenecemos á cierto partido y profesamos ciertas doctrinas, yo no quiero, Sres. Diputados, tratar en la alta especulacion este punto, como algunas veces lo he discutido con mi ilustre amigo el Sr. Cánovas del Castillo; quiero tratarlo ahora en la esfera de la más humilde realidad, y digo: ¿puede nadie desconocer que existe la democracia española? ¿Puede nadie desconocer que la democracia española es en casi su totalidad republicana? ¿Puede nadie negar que esta democracia republicana es una realidad que influye en el concierto y en la vida de la Nacion española? Pues ese Gobierno reconoce esa realidad, y cuenta con ella, y lleva con ella aquella especie de relacion que está obligado á llevar todo Gobierno que está al frente de una sociedad, con cada una de las fuerzas que en esa sociedad influyen; pero vosotros, señores conservadores, ¿qué hareis con esa realidad? ¿Suprimirla? ¡Ah! Ya no; ese temperamento no es compatible con las ideas y las costumbres de estos tiempos. Ya no puede ser; ya causaría repugnancia y horror, si no inspirasen otro sentimiento más humilde, todos los terrores, el terror blanco y el terror rojo; lo mismo el terror y la represion y la sangre con que pudiera amenazar cualquier tiranía demagógica y anárquica, como el terror con que pudiera amenazar cualquier tiranía de otra clase. Por consiguiente, no podeis suprimir esa fuerza; no lo querais, no penseis en eso; aunque en ello pensárais, pensaríais en un imposible, porque para esto no tendria el partido conservador bastantes cárceles, bastantes suplicios, bastantes verdugos. Entonces, ¿qué hacer? Volved á vuestro antiguo sistema, desterrad esta realidad de la vida de la ley: ¿la suprimireis por eso de la realidad social en que se agita, y en que obra, y en que influye? Esto se ha dicho muchas veces, pero bueno es repetirlo ahora: lo que hareis será cerrar á esa fuerza la salida natural del derecho y abrirle la salida natural, legítima y forzosa de la revolucion.

Este es el gran cambio, este es el cambio fundamental realizado por ese Gobierno en la política española. Los partidos relegados á las catacumbas por la política del Gobierno presidido por mi ilustre amigo el Sr. Cánovas del Castillo, allá en la oscuridad conspiraban y trataban de volver á la luz por aquellos so-

los medios que les dejaba aquella injusta legalidad; y esos partidos restituidos en su derecho, que tienen medios para luchar legalmente, que pueden desplegar al aire sus banderas y decir delante del país, delante de ese Gobierno, delante de las Córtes y delante de todos los Poderes públicos, que son republicanos y que aspiran al triunfo de la República, esos partidos no pueden, no deben, sin gran injusticia, proclamar hoy el derecho de insurreccion ni acudir á procedimientos revolucionarios, porque les faltará la razon y la justicia, que es la primera fuerza moral de los movimientos de todos los partidos políticos, y serán vencidos, y además de ser vencidos serán justamente execrados y condenados por la pública opinion.

En nombre de mis amigos y en el mio, repito mis plácemes al Gobierno de S. M. por esa política.

En el gran asunto de la enseñanza, que tampoco quiero tratar extensamente ni aun bosquejar, porque necesitaria emplear todo el tiempo que tengo que consagrar á los demás asuntos que han de ser materia de mi discurso, el Gobierno ha restituido sus cátedras á los profesores despojados de ellas por el Gobierno anterior. Mi condiscípulo y amigo el Sr. Ministro de Fomento, á quien yo envidiaria su circular si cupiese en mi alma ese bajo sentimiento de la envidia y no estuviese ocupada en estas circunstancias toda entera por el de la más sincera y noble admiracion, mi amigo el Sr. Ministro de Fomento ha puesto su nombre al pié de una circular que hubiera suscrito el Sr. Salmeron, que hubiera suscrito yo, aunque persona más humilde, que hubieran suscrito todos los demócratas, todos los republicanos, todos los federales, ¡qué digo! este no es asunto de oposicion respecto á la forma de organizacion de los Poderes del Estado; que hubieran suscrito con alegría y con orgullo, así como con sinceridad y con aplauso, todos los amantes de la dignidad del profesorado, de la independencia de la razon y de la libertad de la ciencia.

¿Hay manera, Sres. Diputados, de hacer enérgica oposicion á estas cosas, aunque uno pertenezca á un partido republicano? Pues el que encuentre la manera de hacerla, que la haga; yo no sé más, como decia nuestro inolvidable amigo el general Prim.

Tengo que seguir, Sres. Diputados, con gozo y con satisfaccion en este capítulo de las alabanzas, del cual no quisiera tener que salir durante mi discurso; pero hay, Sres. Diputados, un asunto de grave entidad para la Nacion española, del cual yo no me ocupo jamás sin grande pesadumbre y sin patriótico sentimiento; me refiero á nuestra política ultramarina. El Sr. Leon y Castillo acaba de asociar su nombre á un acto que ha de hacerle imperecedero (no lo tome por hipérbole su señoría). Su señoría puede estar satisfecho de haber sido Ministro, porque cuando haya abandonado ese banco, dirá la opinion de los contemporáneos, y dirá mañana la historia que ese fué el Ministro que desestancó el tabaco de Filipinas y decretó la emancipacion de millones de pobres siervos que ya pueden ser, y solo depende de ellos, libres, gracias al esfuerzo, al valor y al patriotismo de S. S.

Y luego viene la política ultramarina en las provincias de Cuba. En las provincias de Cuba, Sres. Diputados, hay algo, pasa algo que debe ser motivo de alegría para todos nosotros, para todos los españoles y á todos nos debe unir un comun sentimiento. Yo ya despues de haber oido las nobles y patrióticas y elocuentísimas palabras de mi amigo el Sr. Portuondo, que pronunció aquí dias pasados uno de los discursos de mayor trascendencia que sobre cosas de Ultramar se han pronunciado jamás en el Parlamento español, aunque yo no esté conforme con su general sentido, y despues de oir las nobles manifestaciones de otro representante expuestas por el Sr. Armas, y despues de oir el elocuentísimo discurso del Sr. Ministro de Ultramar, me dije á mí mismo: tenemos la seguridad de que han de perpetuarse para España las provincias de Cuba; porque allí, Sres. Diputados, lo que hacia falta es lo que va sucediendo, que la division de los partidos se realice por las ideas y no por las razas, que haya allí cubanos conservadores y españoles reformistas, y que todos, peninsulares y cubanos, todos estén unidos en el comun sentimiento de mantener unidas para siempre y formando como pedazos queridos, parte del territorio español, aquellas nobles y fieles y leales provincias.

Yo lo digo otra vez con pleno derecho; lo sustentamos porque aquello es España, porque la Pátria no es el pedazo de tierra que pisan por primera vez nuestros piés, ni el giron del cielo que cuando abrimos por primera vez nuestros ojos á la luz nos cobija; la Pátria es lo que descubrió el génio de nuestros navegantes; la Pátria es lo que conquistó el valor de nuestros capitanes; la Pátria es lo que civilizó la fé de nuestros misioneros y el entendimiento de nuestros estadistas; la Pátria es lo que está enardeciendo el trabajo de nuestros naturales; la Pátria es lo que está defendiendo la sangre de nuestros soldados; la Pátria es lo que está asegurando la lealtad y el amor de todos los cubanos. Por consiguiente, aquello es España; y que esto es España, no hay duda ninguna, ni esto puede ser causa de division entre los hijos de España y de Cuba, y á este resultado apetecido y necesario conduce la política prudente y discreta del Sr. Ministro de Ultramar, que ha llevado la Constitucion y leyes políticas á las provincias de la isla de Cuba, que llevará allí todas las demás instituciones, y que problamente llegará, con la prudencia y la meditacion que el caso requiere, á la separacion de mandos; que llegará tambien, aunque no á la independencia, que yo no la quiero para esa ni para ninguna parte del territorio español, llegará á una completa descentralizacion administrativa; y que de este modo asegurará con esa política prudente y discreta la paz y el reposo de aquellos naturales de Cuba y de todos los españoles, para que de esta manera, puesta Cuba en posesion de todos sus derechos, con prensa libre, con derecho de reunion, con el derecho de peticion, y con ilustres y dignos representantes en estas Córtes, veamos lo que Cuba quiere, considerando que es una provincia española, y que mirará tambien ella misma con igual esmero á las demás provincias sus hermanas, como por ejemplo, á las Provincias Vascongadas, que desde hace tiempo están pidiendo proteccion y justicia, y aquello que corresponde á su conveniencia, y que cabe dentro de las necesidades y de la integridad de la Nacion.

Pero con todo esto, Sres. Diputados, es lo cierto que ese Gobierno ha empezado su vida infringiendo un artículo de la Constitucion. Yo no voy á tratar detenidamente este asunto; oí el otro dia con la atencion que siempre me merecen sus palabras, el discurso y los razonamientos del Sr. Ministro de Gracia y Justicia; pero créalo S. S., la opinion del país es esa; la opinion del país es, que el partido constitucional ha tenido que empezar su vida infringiendo un artículo de la Cons-

titucion: yo no quiero, Sres. Diputados, porque esta cuestion ha sido muy debatida entre los unos y los otros, examinarla de nuevo; pero voy á su gran resultado. Vosotros decíais que los conservadores tenian en secuestro la prerogativa Real. Los conservadores os acusaban de impaciencias y de amenazas, y al mismo tiempo parecia como que se felicitaban de haber allanado el camino para que pudieran ceder vuestras amenazas y se pudieran satisfacer vuestros deseos; como si de esta manera y aun dado que todo ello sea exacto, no fuera flaqueza en ellos lo que hubiera sido impaciencia en vosotros. ¿Dónde está la responsabilidad de haberse creado un estado de cosas que ha hecho inevitable la infraccion de un artículo constitucional tan importante como el que establece el derecho de las Córtes en representacion del país, de votar los impuestos? Todos la solicitais noblemente; este gobierno dice: nosotros tenemos la responsabilidad de haber aceptado esa situacion, puesto que hemos aceptado el Gobierno. Pero dicen tambien los conservadores que ellos tienen parte en la responsabilidad, puesto que facilitaron la solucion que se dió á aquel estado de cosas. Y no es esto, Sres. Diputados; no es esto: el mal tiene más hondas raices, y el mal no está ahí.

¿A qué hablar de la impaciencia de los partidos políticos por entrar en el poder, y de la resistencia de los partidos políticos por salir? Todo esto es propio de la naturaleza humana: los partidos políticos todos, debemos presumir (y yo el primero lo reconozco) que tienen fines patrióticos y honrados, y llevados de sus nobles aspiraciones se consideran cada uno de ellos en la posesion exclusiva del secreto de hacer el bien y la felicidad del país: por consiguiente, temen que este bien y esta felicidad se comprometa en manos de sus adversarios; por eso tienen impaciencia por entrar y tenacidad en salir. ¿No es esto humano? Para el partido que queda en el poder, semejante doctrina le está muy bien; pero ¿y los que están en la oposicion? ¿qué han de hacer los partidos que están en la oposicion? ¿qué han de hacer, señores, en un país como España, donde ya hemos convenido todos que la opinion no cambia sino cuando cambia el Gobierno? Porque aquí sucede precisamente lo contrario de lo que debe ser una natural y lógica resultancia social del ordenado movimiento del sistema representativo. Este sistema tiene por principal objeto que los Gobiernos se cambien á medida que se va cambiando la opinion, y en España no sucede esto; aquí no es la opinion quien hace los Gobiernos, sino que son ellos quienes modifican la opinion. Y siendo esto ya un artículo de fé, que no hay que discutir sobre ello, yo pregunto: ¿qué hacer los que están en la oposicion? ¿á quién pedir? ¿á quién acudir? ¿A la opinion? ¿A la opinion, cuando los Gobiernos ya la hayan hecho á su imágen y semejanza? Entonces no daria la razon á los adversarios del Gobierno. Por tanto, vuelvo á preguntar, ¿á quién acudir?

Ayer se nos decia con este motivo, con ingenio y elocuencia, que por eso es bueno que haya un Poder moderador que oiga las quejas. Este sistema representativo es una vida compleja compuesta de muchos organismos, cada uno de los cuales tiene sus naturales funciones, y es menester que todas estas funciones concertada y ordenadamente se realicen, para que de todas ellas resulte una vida robusta; cuando de todos estos organismos no funciona más que uno, sucede lo que con la vida del individuo: aquel organismo funciona á costa de sí mismo, y se vive como cuando está el corazon enfermo, como se vive con un pulmon ó con medio; pero se vive mal, se vive poco. El remedio es otro, Sres. Diputados, porque el mal está en otra parte; el mal está precisamente en que no se aplican los medios de que haya opinion pública en España; y si no, ¿qué habeis hecho vosotros en materia electoral? Tampoco voy á examinar detenidamente este punto de vuestra conducta con relacion á los Ayuntamientos y á las Diputaciones provinciales.

Vosotros habeis dicho que esas separaciones, segun resulta de la mayoría de los dictámenes del Consejo de Estado, esas suspensiones, esos actos contra las corporaciones y los alcaldes se han realizado por motivo de hacer buena administracion, algunas veces por causa de inmoralidad y otras veces por carácter general. No nos engañemos unos á otros, y cuando pronunciamos un discurso elocuente no vayamos á creer que hemos convencido al país. Lo que el país piensa en este punto se lo voy á decir al Gobierno. El país entiende que son muchas las suspensiones y las separaciones de alcaldes, para que lo hayan sido por efecto de vicios é inmoralidad en la administracion; entiende el país que por inmoral que fuera la administracion conservadora, esa es ya mucha inmoralidad. No; el Gobierno se encontró con que habia una máquina electoral muy bien montada, pero montada con la rueda y con los mecanismos del adversario, y compuesta de tal manera, que solo funcionaba á impulso del partido liberal-conservador; no se sustituyó esa máquina con otra, pero fué remontándose lo suficiente para que resultase puesta á vuestro servicio.

¿Ha hecho poco ruido en sus últimos movimientos electorales la máquina? No lo sé: eso depende allá de las pasiones de cada uno de los partidos políticos. A mí me parece que la máquina ha funcionado sin mucho aparato y sin mucho ruido; pero esto depende de la resistencia que la máquina haya tenido que vencer, y por lo visto en esta cuestion no ha encontrado grande resistencia. No es así, Sres. Diputados y señores Ministros, como se atiende á esta primera obligacion, ni como se satisface esta primera necesidad de vuestra vida; no es así como se restablece la pureza y la verdad del sistema electoral, raíz y fundamento de todo sistema representativo. Todas las funciones de la vida social dentro de este régimen se realizan en virtud de dos grandes fuerzas y dos grandes movimientos: la fuerza y el movimiento de los ciudadanos y la fuerza y el movimiento de la administracion y del Gobierno. Yo entiendo que con gran miramiento, con gran imparcialidad, con gran cuidado, con gran desinterés, sobre todo en aquellos tristes momentos para la vida de una Nacion, en que todo se disuelve y en que tal vez el exceso de energía de la actividad individual de los ciudadanos produce tan hondos desconciertos y tal perturbacion, que sea de temer el desórden y la anarquía, los Gobiernos en esos tristes momentos deben aprovechar todas las circunstancias favorables para evitar esos males. Pero en España, señores, en España lo que falta son ciudadanos; en España lo que falta es cuerpo electoral; en España lo que falta es iniciativa, y en España lo que falta es el sentimiento del deber y la nocion clara del derecho.

Si yo no temiera molestaros descendiendo á pormenores, os diria que España es un país donde no se tiene por criminales, sino más bien por héroes, á los contrabandistas; España es un país donde muchos jóvenes se escapan del servicio militar, que es el prime-

ro y el más importante de todos los servicios que deben prestar todos los ciudadanos. España es un país así constituido respecto de sus deberes; España es un país así constituido tambien respecto de sus derechos. Así, pues, vuestro principal deber es lograr que los ciudadanos tengan conciencia de sus derechos, y persuadirles que pueden ejercer libremente con toda independencia sus debres, sin temor al favor, á la corrupcion y á ninguno de aquellos malos estímulos que pueden acobardar al que quiere cumplirlos. Entre tanto que esto no suceda, entre tanto que todos los ciudadanos entiendan que cada Gobierno forma á su gusto la opinion, entre tanto que el país vea que el Gobierno á su gusto precisamente trae las mayorías parlamentarias, entre tanto que esto suceda, creedlo, oid esta voz, no sé si de amigo ó de adversario, creedlo, no nos curaremos nunca de la triste enfermedad que nos devora. Mientras la España no tenga fé en la virtud de las ideas y en la eficacia del ejercicio de los derechos; mientras no aplique una mano segura, firme y vigorosa á la curacion de esa enfermedad social; mientras no se cure el cuerpo electoral de esa enfermedad que le aflige, no nos curaremos tampoco de esa natural y triste inclinacion que nos lleva á fundar todas las soluciones y todas las esperanzas en el génio brutal de la violencia y de la fuerza.

Señores Diputados, ya he dicho la palabra, y no hay nadie tan interesado como este Gobierno en que esta palabra y la idea que con ella se expresa se olviden por completo. Ahí veo juntas dos ilustres personas, aquellas dos que elocuentemente decia el digno indivíduo de la Comision del mensaje que son indispensables en ese puesto, y que caracterizan completamente esta situacion: el Sr. Martinez Campos y el señor Sagasta. Yo no lo censuro, porque no vengo aquí dominado por un espíritu de crítica mezquina: otra cosa es la que yo quiero deducir de este hecho.

Nosotros nos juntamos los vencidos y los vencedores de 22 de Junio de 1866; nosotros nos juntamos en 1868, y eso que parecia que para siempre debia separarnos un arroyo de sangre. Vosotros os habeis juntado tambien; pero al fin sois dos grandes personificaciones. Ahí están juntas, la persona que representa el Gobierno legal, el Gobierno legítimo de 1874, el Gobierno de la República, y el general que se puso al frente de la insurreccion militar contra aquel Gobierno, que triunfó en ella y trajo la Restauracion. Está bien; yo no tengo nada que decir á esto; me alegro; ya no hay quienes se fusilen recíprocamente, ni el Sr. Sagasta al Sr. Martinez Campos, ni el Sr. Martinez Campos al Sr. Sagasta; ya no hay para qué. El Sr. Sagasta dijo desde este banco con nobleza y con resolucion, que en cumplimiento de sus deberes de Gobierno hubiera fusilado al general Martinez Campos, y el general Martinez Campos reconoció con sincera humildad que el Sr. Sagasta hubiera hecho bien en fusilarle; de suerte que no hay más que decir: el general Martinez Campos está fusilado moralmente. Pero en fin, el hecho es que juntos están, y para bien sea. Nosotros nos juntamos los vencedores y vencidos del 22 de Junio de 1866; nosotros nos juntamos en 1868 para una obra grande y hermosa, para echar abajo los cimientos del Trono, para destruir lo que se creia que viviria siempre, porque estas eternidades suele desmentirlas el tiempo, para reintegrar en la plenitud de sus derechos á la soberanía de la Nacion; para levantar sobre aquellos escombros un edificio grande, tan grande que está resistiendo al tiempo, tan grande que bajo él parece como que queremos vivir todos, vosotros los primeros: para esto nos juntamos los vencedores y los vencidos de 1866.

¿Qué os ha juntado á vosotros? ¡Ah, señores!; yo no digo, porque no lo pienso ni lo creo como el Sr. Romero Robledo, yo no digo que os ha juntado la codicia del poder. No he de ofenderos tampoco presumiendo que os ha juntado la identidad de vuestra pasion contra mi ilustre amigo el Sr. Cánovas del Castillo, porque sobre tal linaje de miserables sentimientos no se funda nada que se estime ni nada que se respete. Os habeis juntado en un sentimiento humano tambien, pero más noble y más suave, os habeis juntado en el olvido. Olvidais, y haceis bien; pero necesitais que el país olvide, y para esto es preciso hacer pronto y hacer mucho; porque como no es bueno extremar las cosas ni convertir estas grandes discusiones, que si han de tener alguna resonancia y han de producir algun resultado, es preciso que se funden en la realidad y no sean un engendro de la fantasía, á decir verdad, señores, el partido constitucional no ha venido aquí á reemplazar al general Narvaez, ni á D. Juan Bravo Murillo, ni á Nocedad, ni á Gonzalez Brabo; ha venido á remplazar al Sr. Cánovas del Castillo; y el Sr. Cánovas del Castillo, que tiene un concepto erróneo y funesto, creo yo, pero al fin un concepto fundamental y perfectamente reflexivo, de la política y del gobierno, y que es hombre sinceramente liberal, aunque en cierta medida, y sobre todo eso es sincera y resueltamente amigo del régimen parlamentario; el Sr. Cánovas del Castillo, que es un hombre de altísimo entendimiento, y no pasará ahora esto como lisonja, que no todo han de ser censuras desde estos bancos para S. S.; el Sr. Cánovas del Castillo, cuyos errores no he de examinar aquí, porque eso es cuenta vuestra y no de la oposicion, si no lo exige alguna vez una imperiosa necesidad del debate ó una indispensable defensa de los fundamentales principios; el Sr. Cánovas del Castillo, en fin, bajo el aspecto liberal, ha dejado bastante, ha dejado escrita en la Constitucion y aplicada en lo general por los actos de su Gobierno, aunque con algunas excepciones, la tolerancia religiosa; ha dejado la absoluta y entera libertad del libro; ha dejado, generalmente tambien, una gran libertal en los Ateneos y en las Academias para las discusiones científicas, y lo saben todos aquellos que intervienen en esos luminosos debates; ha dejado tambien el Sr. Cánovas cierta tolerancia intermitente, á veces ámplia, á veces estrecha, como todo lo que se funda en el puro arbitrio, pero ha dejado un indudable ejemplo de tolerancia, por lo general, con las ideas y con las personas.

De consiguiente, ya veis, si este es el estado de las cosas, qué grandes obligaciones teneis que cumplir; porque no podeis distinguiros de aquel Gobierno por matices ligeros, teneis que distinguiros por colores vivos y fuertes, porque la opinion solo así distingue á unos y otros en el gobierno, á los partidos políticos, y con razon. No habeis venido aquí para distinguiros por matices de color; habeis venido para hacer una política completamente liberal, y si es posible, completamente democrática. Esta es vuestra obligacion, y solo así seguireis mereciendo lo que vale más que la simpatía de la democracia, que dejaríais de merecerla si no obrárais así; solo así seguireis mereciendo los aplausos de la opinion y la estimacion de vosotros mismos. Yo no os haré el índice, porque seria muy largo y ya está hecho elocuentemente, yo no os haré el índice de

vuestros adquiridos compromisos, ni la lista de vuestras ineludibles obligaciones; pero lo primero de todo es determinar el sentido, los rumbos y la direccion general que seguís, y trazar las líneas principales de las reformas. Habeis aceptado para entrar en el poder (ya explicaré esta idea, que no tiene nada de ofensiva), habeis aceptado la Constitucion de 1876, pero habeis declarado que íbais á entenderla y aplicarla y desarrollarla con el espíritu de la Constitucion de 1869. Tengo que deciros que hay poco espíritu de la Constitucion de 1869 en la Constitucion de 1876, si es que por ventura hay alguno. Desde luego haré una indicacion acerca de la libertad religiosa. Miéntras la Constitucion de 1876 mira principalmente los derechos del Estado, la Constitucion de 1869 mira principalmente los derechos de la conciencia; y así, no solamente la una establece los principios de la libertad y la otra consigna los principios de la tolerancia, sino que vienen luego despues grandes aplicaciones. Hablemos de una.

Todos los españoles son igualmente capaces para todos los cargos públicos, con independencia de la religion que profesen, dice la Constitucion de 1869. Sobre esto calla con prudencia la Constitucion de 1876. ¿Cómo entendeis esto, Sres. Ministros? ¿Creeis que podria ir á ese banco, què podria tomar la direccion de la cosa pública en España álguien que no profesase la religion católica que profesan la mayoría de los españoles? ¿Puede ir ahí un protestante ó un judío? Porque un protestante, Guizot, fué Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones exteriores mucho tiempo, más tiempo del que hubiera convenido á aquella Monarquía, durante la Monarquía de Julio; y un judío, Mr. Cremieux, fué Ministro de la Justicia y Cultos bajo la segunda República de 1848; y otro judío, Mr. Fould, ha sido Ministro de Hacienda bajo el régimen imperial, cuyo régimen era apoyado grandemente por el clero. Pues bien; este espíritu de la Constitucion de 1869 ¿es el espíritu de la de 1876? Y tened cuenta que yo no traigo problemas á gusto de mi fantasía, problemas que no pueden tener realidad. ¿Quién ha dicho que no? ¿Faltaria quizás en España alguna persona ilustre por su posicion, respetada por su trabajo y por su riqueza, que profesase la religion mosáica y que tenga títulos de sobra para ganar la nacionalidad española? Pues si ese judío ú otro ganara la nacionalidad española y viniese á sentarse en este Parlamento porque ya no se hiciera jurar á los Diputados, y hablase y demostrase á todo el mundo que tenia en las entrañas de su espíritu el secreto de la salvacion de la Hacienda española, ese salvador, por ser judío, ¿podria ó no venir á salvar los destinos de la Hacienda española? Dice la mayoría que sí, pero yo creo poco en la mayoría; está un poco inficionada de ciertas ideas.

Esta mayoría, Sres. Diputados, ayer era para mí causa de regocijo viéndola tan alborozada y tan entusiasta; pero despues, pensando mucho en ello, me daba mucha pena, porque tiene el corazon hecho pedazos. Un pedazo de su corazon está con las doctrinas del señor Moret, y otro pedazo con las doctrinas del Sr. Sagasta. (*Varios Sres. Diputados*: Todos.—*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Esté tranquilo S. S.) Yo tranquilo estoy; afligido más bien que no intranquilo me encontraba, y S. S. es el que yo creo que debe tranquilizarse.

Hay más, Sres. Diputados: de este principio religioso de mirar la Constitucion y la determinacion de sus cultos fundamentales en uno ú otro sentido, depende la resolucion de casos graves, y ya veis cómo los quiere resolver ese Gobierno. Ese Gobierno, por ejemplo, que es amante del matrimonio civil, lo resuelve por la letra y por el espíritu de la Constitucion de 1876, no por el espíritu de la Constitucion de 1869. Y luego, señores, esto de infiltrar el espíritu de la Constitucion de 1869 en la Constitucion de 1876, es obra punto ménos que imposible, porque la Constitucion de 1869 tiene una Monarquía popular de derecho humano, donde no hay ningun derecho superior, anterior ni igual al de la Nacion misma, miéntras que la Monarquía de la Constitucion de 1876 es una Monarquía de carácter patrimonial que se revela luego en todas las determinaciones de la Constitucion misma.

Por eso hay y cabe que haya en esa Constitucion cierta composicion del Senado; por eso existen los Senadores por derecho propio, que son los hijos del Rey, los hijos del sucesor á la Corona, los Grandes de España, las altas dignidades de la milicia, las altas dignidades de la Iglesia, y luego, como mezclando un poco de derecho moderno á estos principios y elementos del derecho feudal, ciertas grandes gerarquías que son Senadores por derecho propio, esto es, por un principio feudal, porque son casi soberanos, son casi reyes, porque son los primeros despues del Rey. ¿Cómo desconocer despues de esto el carácter patrimonial de esa Monarquía, y el sello y el sentido que este carácter de la Monarquía da á toda la Constitucion que está rigiendo? Señores, al lado de eso, ese Gobierno ha dicho, y yo lo creo, que profesa el principio y el dogma de la soberanía nacional. Pero ha de profesarlo como lo profesaba el antiguo partido progresista, en el cual habia un instinto y un sentimiento, que no una reflexion y una idea: ha de profesarlo teniendo los individuos que componen la Nacion la plenitud de sus derechos, y entrando á intervenir en las cosas de la Nacion todos los individuos que componen la Nacion misma. Por consiguiente, si profesais ese principio de la soberanía nacional, yo os digo que el principio de la soberanía nacional de esta manera entendido, y aun entendido como lo entendian los progresistas de la Constitucion de 1837, es incompatible con el reconocimiento de toda Monarquía patrimonial. ¿Quereis, pues, ser consecuentes con vuestro principio? ¿Quereis demostrar que en efecto profesais sinceramente el dogma de la soberanía nacional, y demostrarlo no solamente por vuestras palabras, sino tambien por vuestras obras? No teneis más que una cosa que hacer: traer pronto las reformas, no tan tarde como decia el Sr. Navarro y Rodrigo, á quien no quisiera aludir, á quien realmente no contesto porque deploro su ausencia y deploro más todavía la triste causa que la motiva, singularmente en estas circunstancias en que él habia alcanzado uno de los más grandes triunfos parlamentarios que haya logrado jamás él mismo y que puede alcanzarse por orador alguno; pero en la realidad de la vida no es posible gozar puras jamás las satisfacciones, sino mezcladas de dolor profundo. El Sr. Navarro y Rodrigo decia que despacio, que poco á poco, que luego. ¡Ah! No es esta vuestra necesidad, no es este vuestro deber, no es esta vuestra conveniencia: no se está seis años en la oposicion haciendo promesas y contrayendo obligaciones, para venir diciendo luego, cuando se ha ganado el gobierno quizá por el aliento de esas promesas, para venir diciendo luego que queda mucho tiem-

po para cumplirlas. El tiempo es un fiador engañoso que unas veces confirma esperanzas y otras engendra desengaños.

Por consiguiente, traed pronto el sufragio universal, expresion y símbolo de la verdadera soberanía de la Nacion en su ejercicio legal y permanente; y luego, y no creais que es ambicion mia formular este programa; yo no formulo el programa vuestro, el que creo que debiérais tener, el que conviene tener, el que digo que nace de vuestras obligaciones, el que digo que interesa á vuestra permanencia en el poder; luego, elegidas por sufragio universal, traed las Córtes y proponedles la Constitucion de 1869; porque mirad, Sres. Diputados de la mayoría, y entendedlo bien, Sres. Ministros: vosotros teneis que obrar: la política de la pereza tiene muchos y elocuentes partidarios en esa mayoría y en esa Comision.

Otro elocuentísimo orador que se ha revelado para vosotros, para mí ya era revelacion antigua, el Sr. Gullon, tambien cantaba como Horacio las ventajas de la pereza, y recordaba que sin hacer nada el Sr. Sagasta ha llegado á la Presidencia del Consejo de Ministros y ha llevado gloriosa y pacíficamente al poder á su propio partido. ¡Ah! es verdad. Arte suma, arte difícil la paciencia y la esperanza; arte por donde era posible que se realizara como se ha realizado el que venga á Mahoma la montaña.

Pero eso estaba bien cuando el Sr. Sagasta se sentaba en esos bancos y era un simple mortal que pisaba la tierra; pero ahora no puede ser, cuando el señor Sagasta de simple mortal se ha trasformado en Júpiter Capitolino.

De aire necesitais llenar la atmósfera, para que de él se saturen los pulmones y enrarezca la sangre aquel aire saludable de la libertad: necesitais que todos los ciudadanos se acostumbren á gozar de todos sus derechos; necesitais el advenimiento del cuarto estado á la vida del país; necesitais el sufragio universal; necesitais que se condensen tales vapores de libertad, y se engendren tales costumbres de libertad, que la libertad quede robusta y definitivamente arraigada en el suelo de la Nacion española: que así es como se aseguran los partidos en el mando, no secuestrando la prerogativa, no bloqueando el Trono, que no lo debeis hacer, no siquiera marcando á la Corona rumbos de salvacion por medio de vuestros votos de confianza, cosa que ya presumo que no hareis, entre otras razones, por lo mal que ha sentado esa receta al partido conservador.

¿Hay algo en vuestros antecedentes que se oponga á esto que yo digo? ¿No érais todos partidarios del sufragio universal? ¿No érais partidarios de la Constitucion de 1869?

Ya sé yo que adoptásteis la Constitucion de 1876. Está bien; pero la adoptásteis para hacer fácil y posible vuestro advenimiento al poder; que hubiera sido preciso, si no, para ello, que os precediese un golpe de Estado ó una revolucion. Habeis hecho perfectamente; pero hareis mal y no tendreis disculpa si hubiéseis abandonado definitivamente la Constitucion de 1869 á cambio del poder, porque ó vosotros representais la Constitucion de 1869, ó no representais nada; ó representais el sentido de la revolucion de Setiembre, ó no representais nada; ó el acto del 8 de Febrero no tiene la gran trascendencia que el país presumia, ó es preciso, si quereis vivir, que el país advierta que ese acto significa que se ha venido á Alcolea la Restauracion.

¿Es que hay algun elemento en esa mayoría ó en ese Gobierno que no se muestra propicio á la adopcion de semejante política, que debe ser la vuestra, que es la que nace de vuestros antecedentes? ¿Sí ó no? No vengo á fomentar divisiones; desprecio completamente ciertos medios, y además no tengo interés en usarlos: corran por donde quieran correr las aguas, que á mí no han de llegar. De consiguiente, yo reconozco que una de vuestras primeras necesidades es la union de vuestros elementos y de vuestras fuerzas: esa union os ha servido en gran parte para llegar al gobierno y conviene que mantengais esa union para seguir gobernando; pero no la mantengais en caso ninguno á costa de la vida, á costa de la consecuencia; porque si lo hiciérais, la oposicion no podria venir de la mayoría, lo indicaba ayer sobradamente con la forma y en el fondo el discurso del Sr. Moret; la oposicion no podria venir de la mayoría de ese Gobierno, no podria venir de vuestros antecedentes y compromisos, sino que antes bien, de esos antecedentes y de esos compromisos debiera esperarse todo lo contrario, y sabiendo eso, la opinion dirá: ¿y por qué el partido constitucional no cumple con sus obligaciones? ¿por qué, si es partidario del sufragio universal, no trae el sufragio universal? ¿por qué no trae la Constitucion de 1869, si es partidario de aquella Constitucion? Todo eso vosotros lo explicareis del modo que tengais por conveniente; pero de todas maneras, el país podrá decir que no se han acabado todavía los obstáculos tradicionales.

Además, es evidente que si vosotros no recogeis la herencia de vuestras obligaciones, no ha de faltar en la mayoría quien la recoja: en la vanguardia de ella hay hombres ilustres que lo harian. Yo no pretendo romper el silencio patriótico de ninguno, ni siquiera el de mi digno amigo el señor general Lopez Dominguez; él verá si debe seguir callando; pero yo sé (saber es verbo demasiado preciso), yo estoy persuadido de que el señor general Lopez Dominguez mantiene en toda su integridad los principios de la Constitucion de 1869, y cree que es obligacion y conveniencia del partido constitucional plantear la Constitucion de 1869.

Así como estoy persuadido de que el general Lopez Dominguez no puede ménos de ver con pena, aunque en silencio patriótico lo soporte, que no se haya presentado aquí por esa situacion liberal una ley de amnistía para todos los delitos políticos cometidos por paisanos ó cometidos por militares, entiendo que ha de mirar con pena el general Lopez Dominguez la especie de lazareto en que se tiene á generales procedentes de la revolucion; como sé que ha de mirar igualmente con pena que solo poco á poco, quizás á costa de la dignidad, se vayan dando indultos á los militares que los piden, y no se restituya en la integridad de sus derechos, en la integridad de sus grados y empleos, á todos los militares que no lo reclaman.

Señores, no sé si es antojo de mi deseo, pero yo creo que aquí va á plantearse la Constitucion de 1869; aquí está para defenderla con muchos de vosotros, quizás con la mayoría de vosotros, aquí está para defenderla la democracia dinástica, que hizo ayer su aparicion por medio de las brillantes y solemnes declaraciones del Sr. Moret.

Señor. Presidente, si S. S. me diese un momento de descanso, yo lo estimaria mucho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría verá lo adelantado de la hora, y si descansando puede concluir hoy, ó si ha de continuar su discurso mañana.

El Sr. **MARTOS**: Yo concluiré descansando, y aun sin descansar, si S. S. entiende que debo concluir hoy.

El Sr. **PRESIDENTE**: No es más que una observacion que hago á S. S., para que siga el camino que guste, porque faltan aún tres cuártos de hora para terminar las horas de sesion.

El Sr. **MARTOS**: Señor Presidente, un cuarto de hora de descanso y media hora de discusion, será bastante para que termine sin fatigarme mi discurso.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.»

Eran las seis ménos cuarto.

A las seis y diez minutos dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la sesion. El señor Martos tiene la palabra.

El Sr. **MARTOS**: Doy las más expresivas gracias al Sr. Presidente y al Congreso por la atencion que han tenido conmigo, y espero corresponder á ella abreviando cuanto pueda mi discurso, el cual, por fortuna vuestra, estoy ya terminando; que ya he abusado más de lo justo de vuestra atencion y de vuestra benevolencia. (*Varios Sres. Diputados*: No, no.)

Señores Diputados, he dicho cuáles son á mi juicio vuestras obligaciones, las obligaciones de esa mayoría y de ese Gobierno; no quisiera yo que, como algunos de vuestros más ilustres oradores, pusiéseis precio al cumplimiento de esas obligaciones, y á nuestra benevolencia.

Nosotros no podemos pagaros el precio que pedís, el precio que pedia el Sr. Navarro y Rodrigo, el de nuestra adhesion á la Monarquía, porque los partidos de la democracia, marchando por otras líneas, discurriendo con otras razones, han vaciado su esencia en el molde definitivo y terminante de la República. Pero si con este precio no podeis contar, en cambio podeis contar con el aplauso del país y con la fuerza que da á los partidos políticos y á los Gobiernos el haberse mostrado consecuentes en el poder con los compromisos contraidos en la oposicion.

Os decia que ahí está en todo caso la democracia dinástica, la democracia dinástica que hizo ayer una aparicion tan brillante, y que es, creo yo, no más que una aspiracion todavía en el campo de la política española. Así como la justicia nos mueve á nosotros á expresar nuestra simpatía por la política liberal de ese Gobierno, aun no llegando esa política á los términos á donde yo creo que conviene llegar, así la lógica de esta justicia nos obliga á prestar á la aspiracion de la democracia monárquica aun mayor simpatía, y ¡cosa rara y admirable! yo no me inspiro en sentimientos de encono y de rencor con aquellos indivíduos compañeros mios á quienes veo con dolor irse al campo de la Monarquía, porque hubiera querido contar con su inteligencia, con su valer, con todo lo que representan y significan, para la democracia republicana; yo que les veo en esta actitud con pena, seria hasta ofensivo para ellos el que sin pena lo viese, declaro que partiendo de que la simpatía ha de corresponder al grado de aproximacion entre mis ideas y las ideas del Gobierno, claro es que mi simpatía ha de ser mas viva con la democracia monárquica si llegara á ser Gobierno, que la que me merece el Gabinete del Sr. Sagasta; y no ciertamente porque yo participe de aquellas ideas por virtud de las cuales explicaba su conducta mi amigo particular el Sr. Moret.

Es verdad, Sres. Diputados, que en 1868, yo, entre la política y la Monarquía, escogí de preferencia la forma monárquica, declarando que consideraba, como considero, de esencia los principios fundamentales de la democracia, de necesidad la universalidad del sufragio, y de accidente la forma y la manera de organizar los Poderes públicos. La revolucion de 1868 habia barrido el Trono de los Borbones; en 1868 no habia al lado de mi derecho de Diputado constituyente otro derecho ninguno; no habia ninguna soberanía que limitase la soberanía de la Nacion española; España era dueña de sus destinos, de hecho y de derecho, y nosotros pudimos, como la democracia dinástica puede hacerlo ahora seguramente, bien que no invocando aquellos motivos, nosotros pudimos escoger, como escogimos y votamos, sin menoscabo de nuestro derecho, aquella forma de gobierno qué más garantías diese á la libertad y á los principios que la revolucion habia establecido, creyendo que en aquellas circunstancias la forma monárquica favorecia más la consolidacion de esos principios.

Es verdad que en 1873 yo reproduje esa doctrina; pero entonces estábamos colocados, como elocuentemente dijo ayer un ilustre orador, entre la República y la anarquía. Pero habia otro término: nosotros podíamos escoger entre la República y la Monarquía de un Borbon; entre la República y la Monarquía de Don Alfonso ó del Duque de Montpensier, y resueltos á no votar la Monarquía de ningun Borbon, porque entendíamos que era incompatible con el progreso moderno é inasociable con los intereses favorables á las libertades democráticas, escogimos y votamos la República, pero pudimos haber votado la Monarquía. Los señores que componen la democracia dinástica muestran, vigorosa y resueltamente, que acometen esa empresa invocando una doctrina que realmente les autoriza á acometerla; pero yo entiendo que he merecido ¡qué digo merecer!, que he obtenido sin merecerlos, tales honores en mi país, sirviendo á la causa de la libertad y de la democracia, y tambien la causa de la República despues de haber sido Ministro con la Monarquía, que no puedo ni debo volver á la Monarquía, que por lo que á mí toca, no puedo invocar esa doctrina para estar entrando y saliendo de la Monarquía á la República y de la República á la Monarquía. Y creo que debo obrar así, porque entiendo que por desinteresada que fuese mi conducta, podia la opinion pública pensar que no lo era; porque yo no tengo tanta soberbia que piense que mi autoridad sea indispensable á la vida de las instituciones, ni tengo tanta humildad que pueda creer que mis ejemplos no puedan contribuir al bien ó al mal de la sociedad española. Además si yo no obrara así por estos miramientos, todavía tendria otro motivo para obrar de esta manera, aparte del de la consecuencia; que en último resultado no debe importarles que resulte sacrificada la suya á muchos de los demócratas dinásticos con esta empresa, pues tanto más se merece cuanto más se pone y se sacrifica.

Yo, señores, creo que primero que la consecuencia es la conviccion, porque ir contra el propio convencimiento es la peor de las hipocresías; que si es vergüenza la hipocresía y la mentira para con los demás, es mayor vergüenza la hipocresía y la mentira para con uno mismo, y el que obra contra su conviccion anda siempre á malas consigo propio, porque no está nunca satisfecho ni tranquilo de proceder dentro del santua-

rio de su misma conciencia, y yo no lo estaria, porque me falta la conviccion, porque me falta la fé, que es la fuerza que sirve de aliento y de inspiracion á todas las grandes empresas. Yo la tuve en tiempo de D. Amadeo de Saboya, y por eso fuí Ministro leal de aquella Monarquía; pero hoy considero inútil empeño asociar la vida entera de la democracia á la vida de la Monarquía. Las mismas causas que hicieron imposible aquella Monarquía democrática, harán imposible quizá la Monarquía democrática de ahora. Yo no quisiera desalentar á nadie, pero esto pienso, porque toda Monarquía tiene fuerzas y apoyos esenciales sin los cuales no puede vivir absolutamente. Aquellas fuerzas naturales de la Monarquía que le faltaron á la de D. Amadeo de Saboya, aquellas fuerzas conservadoras, aquellas altas clases, que son, no solamente el natural ornamento, sino tambien el apoyo necesario de toda Monarquía, porque los Monarcas no viven solo del apoyo de las clases populares, sino que necesitan tambien el apoyo leal y permanente de esas clases privilegiadas; aquellas fuerzas y aquel apoyo le faltaron á la Monarquía de D. Amadeo de Saboya, no porque fuese extranjero, no porque dejase de ser Borbon, no, sino porque era un Monarca democrático y estaba la democracia encarnada en el Trono. Esto creo yo en honor de cuantos hicieron oposicion y dejaron en el aislamiento á aquella Monarquía; y como aquellas cosas habian de suceder en el punto y hora en que esta Monarquía patrimonial se rebautizase, trasformándose en verdadera Monarquía democrática, condicion sin la cual no quedaria realizado el programa de la democracia dinástica, por eso digo y entiendo, Sres. Diputados, que ha de ser vano el ensayo que se acomete para asociar á la democracia con la Monarquía.

Las clases privilegiadas creyeron combatir una persona y derribaron una institucion y socavaron un Trono. ¿A qué extrañar què aquella semilla haya fructificado y haya prosperado? En fin, aun cuando así fuese, aun cuando la Monarquía de D. Alfonso XII, por la democracia dinástica sola, ó por la democracia dinástica fundida por vuestra vanguardia, fuese á realizar todo su programa y á fundar y arraigar aquí todas las libertades democráticas, nosotros no podríamos servir á esa Monarquía, porque quedaria desarmada la revolucion y tendria que aplaudir la obra de la democracia, pues aspirando nosotros, como aspira todo partido político, al complemento de sus ideales, y pretendiendo como pretendemos, y así es natural, moldearlos en aquella forma que es objeto de nuestra preferencia, todavía entendemos muchos y todavía entenderia la generalidad del país que la esencia de la obra engendraba de una manera permanente el reposo y la paz pública en España.

Señores, creo que debe pensar sériamente en esto el Sr. Sagasta. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Pido la palabra.) El Sr. Sagasta tiene á su lado muchas fuerzas de aquellas que pudieran ser atraccion para esas fuerzas esenciales de la Monarquía. Pero que se desengañe el Sr. Sagasta; hay un hecho inolvidable; la revolucion de 1868: hay una consecuencia de este hecho, inolvidable tambien; que el pueblo, que lo que se llama el cuarto estado, vino por el sufragio universal á intervenir con el resto de la Nacion en la vida pública. La Restauracion cometió el error y la injusticia de desterrar al pueblo de la vida pública: el cuarto estado quiere volver, quiere entrar en la vida pública, quiere reintegrarse en la plenitud de sus derechos, quiere intervenir en sus propios negocios y en sus propios intereses. El cuarto estado llama, y entrará alguna vez, y yo creo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros debe procurar con el apoyo de esta mayoría, con el concurso de todos los Poderes públicos, abrir pronto al cuarto estado las puertas de la legalidad. No vayais á creer, Sres. Diputados, que voy á amenazar con la revolucion. Yo no digo sino lo que creo, y yo creo que en este momento no hay amenaza ninguna de revolucion, y que cualquiera que sea vuestra política, cualquiera que sea el paso con que marcheis y avanceis, con tal que sigais marchando y avanzando, está por cierto tiempo asegurado el reposo de la Nacion. Pero si no fundais la vida política futura de este país sobre aquel principio nuestro y vuestro y de todos, sobre el principio del sufragio universal, sobre aquella grande y gloriosa legitimidad de la revolucion de Setiembre, sobre aquella solemne expresion y aquel símbolo perpétuo de la soberanía nacional, si no haceis esto, el problema quedará eternamente en pié. Yo no quiero, Sres. Diputados, los procedimientos revolucionarios, yo los condeno altamente: la revolucion es un derecho, y más que un derecho es una necesidad de los pueblos desesperados; pero no puede ser ni es principio ni regla de conducta de ningun partido político, y si algun partido político lo tuviese, yo no quiero pertenecer á ese partido ni pertenezco. No, esto puede ser á lo sumo inspiracion, instinto... dejadme llamarlo como es, instinto brutal de las demagogias. Las demagogias y los que inspiran á las demagogias, que ya sé yo que tienen muchos de ellos altas, nobles y desinteresadas aspiraciones en la raíz moral del alma, las demagogias nacen de la exaltacion de la fé, que es un sentimiento noble y grande y hermoso y bueno, de la fé que lo enciende todo, que lo mismo enciende las almas en el amor divino, que enciende la hoguera para los más terribles castigos y para las más crueles venganzas.

Yo rechazo y condeno ese procedimiente revolucionario; yo creo que no ha de venir revolucion ni tentativa ninguna de revolucion ahora; pero vosotros comprendereis lo mismo que yo, sin necesidad de que yo lo indique, que mientras no traigais el sufragio universal y sobre él fundeis la vida de la Nacion, y sobre el sufragio se establezca un sistema electoral sincero, de tal suerte que la Nacion se sienta en el ejercicio verdadero de su permanente soberanía, tendreis en constante amenaza vuestra política de medias tintas, y los temperamentos semi-liberales y semi-democráticos se irán gastando, y cuando se hayan gastado, volverá la política conservadora, que esta vez ya no vendrá con un sentido de tolerancia, sino con un sentido abierto y enérgico de defensa y de resistencia, y pasará como pasa todo, la política de resistencia, y se irá la política de resistencia, pero no se irá sola, sino en compañía de todo lo que defendeis, y no se irá para que vengais vosotros en su lugar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Dudaba el Gobierno, Sres. Diputados, entre la precisa necesidad de abreviar este debate por el interés que hay en que el 1.° de Enero esté planteado el nuevo plan económico, y la de contestar á los oradores que tercian en la discusion del mensaje. Naturalmente el Gobierno desearia contestar á todos individualmente; pero teme que el debate se haga interminable, y que el gran objeto que he indicado no se realice, lo

cual seria costosísimo para el país, y en este concepto ni aun ayer quiso el Gobierno dar la bienvenida al grupo de la democracia que viene con su patriótico concurso y con noble resolucion á vigorizar los elementos monárquicos y dar calor y aumento de fuerzas á las actuales instituciones.

Pero á pesar de que existia ese propósito y existe todavía, el Gobierno no puede dejar pasar en silencio ciertas palabras pronunciadas por el Sr. Martos en varios de los períodos de su elocuente, y más que elocuente, y lo es mucho, intencionado discurso.

¡Cosa singular! ¿Qué es lo que se ha propuesto esta tarde el Sr. Martos? Porque S. S. tiene una inteligencia bastante conspícua para conocer que su discurso es en su segunda parte una contradiccion absoluta de la primera. ¿Es que no lo ha conocido el Sr. Martos? Es im posible que S. S. no conozca cosa tan clara, cuando penetra y sabe conocer las cosas más complicadas. ¿Es que lo ha hecho á propósito S. S.? No entiendo entonces cuál sea el objeto que se proponia realizar; porque en honor de la verdad, aunque no tengamos inteligencia tan clara como la de S. S., no nos ha de hacer tan torpes que no recojamos, que no conozcamos y hagamos patente la contradiccion de S. S.

Señores, en la primera parte del discurso del señor Martos, yo oia con entusiasmo (con entusiasmo oigo siempre á S. S. por la forma), oia con entusiasmo aquellas palabras en que, llamándose republicano, decia su señoría que sobre la República y la Monarquía hay algo más alto, más elevado, algo á lo cual debe dirigirse en primer término la inteligencia, el sentimiento, la voluntad, los actos todos del hombre; que sobre las formas y accidentes hay algo más alto, que es el país y su bienestar. Parecia por la primera parte del discurso de S. S. que ante el bienestar, ante el reposo, ante la prosperidad del país debia subordinarse todo; y venia á deducirse de esta primera parte que aun los republicanos pudieran muy bien ayudar á la Monarquía cuando la Monarquía daba al país órden, paz, crédito, libertad y consideracion y respeto ante las demás Naciones de Europa. (*Muy bien.*)

¿Pero qué ha venido á decir el Sr. Martos en la segunda parte de su discurso? Que á pesar de todo y de todos modos, por una cuestion de nombre jamás será monárquico. No está esto conforme con la primera parte del discurso de S. S. ¡Ah, Sr. Martos! Yo me regocijaba oyendo la primera parte del discurso de S. S., porque me decia: por grande que sea la pasion política que domine á los hombres, hay siempre en su corazon patriotismo; y cuando hay patriotismo en el corazon de los hombres, hay Pátria; y habiendo Pátria, habrá libertad. (*Muy bien, muy bien.*)

Su señoría despues de esto, á pesar de que aseguraba debe atenderse sobre todo al bienestar del país, su señoría despues hasta se extrañaba de las benevolencias, y hasta parecia que se dolia de la benevolencia que obtiene el Gobierno, y mucho más aparecia extrañarse del movimiento noble y levantado de ese grupo democrático hácia la Monarquía. ¡Ah, señores! No hay que echar á mala parte los móviles que pueden impulsar los actos de los hombres. ¿Por qué hemos de creer que los hombres de partido se inspiran solo en móviles é intereses mezquinos? ¿Por qué no han de moverse á impulsos de sentimientos nobles, generosos y patrióticos? Señores, las benevolencias, las aproximaciones de ciertos partidos tienen una explicacion sencillísima, y basta para explicársela tener una idea, siquiera sea sumamente ligera, de lo que es el patriotismo, comprenderlo y admirarlo. Oidme un momento, Sres. Diputados.

En mi larga permanencia en el extranjero tuve ocasion de conocer á un caballero belga que, como yo, vivia en las cercanías de París, él por su propia voluntad, yo obligado por las circunstancias; él tenia, por fortuna suya, abiertas las puertas de su Pátria; yo tenia, y con razon, cerradas las puertas de la mia; contábamos próximamente la misma edad; habíamos hecho casi los mismos estudios, y teníamos las mismas aficiones políticas; él amaba la libertad como la amaba y la amo yo; él tenia por su país la pasion que yo tenia y tengo por el mio: con tantos puntos de contacto, no es extraño que nuestras relaciones, en un principio meramente sociales, se cambiaran en estrecha y cariñosa amistad.

En todo, Sres. Diputados, en todo estábamos de acuerdo; en una sola cosa disentíamos; él era republicano, yo monárquico; y claro está, como sentíamos los dos no estar de acuerdo en esto, estándolo en todo, nuestras conversaciones, nuestras polémicas venian siempre á tener un único objeto: de su parte, convencerme á mí; de mi parte, convencerle á él: es excusado decir qne al fin y al cabo él se fué á su país; yo cuando pude volví al mio; él sin convencerme á mí, yo sin convencerle á él.

Andando el tiempo, Sres. Diputados, hará de esto próximamente dos años, leí la descripcion de una fiesta celebrada en Bruselas con motivo de un gran aniversario, y me encontré con que mi amigo de la emigracion, al ménos así lo indicaban el nombre, el apellido y las demás condiciones de la persona á que la descripcion se referia, era quien habia ido al frente de una numerosa manifestacion, llevando en sus manos un estandarte que decia: «Viva el Rey.»

Faltóme tiempo para dirigirme á mi antiguo amigo preguntándole si era él la persona que con su nombre, apellido y demás circunstancias indicaba la descripcion á que antes me he referido; y en caso afirmativo, le felicitaba y me felicitaba porque al fin y al cabo habíamos venido á pensar lo mismo en aquello en que únicamente habíamos estado en desacuerdo. A los pocos dias recibí una cariñosísima carta de este amigo, en la cual, despues de recordar la manera como habíamos hecho nuestras relaciones, y de referirme algunas vicisitudes de su vida, me decia: «yo soy, en efecto, la persona á que se refiere la descripcion que me indica en su carta; yo he ido al frente de una numerosa manifestacion llevando un estandarte que tenia por lema «Viva el Rey;» yo soy quien al frente del numeroso cortejo que formaba la gran procesion he ido á rendir acatamiento á la Monarquía belga. Pero esto no quiere decir que yo haya variado; en este punto pienso como pensaba en nuestras polémicas y conversaciones á orillas del Sena: lo que hay es que ante todo soy belga; que Bélgica es feliz en el interior y respetada en el exterior; que en ella todos sus hijos tienen asegurada la libertad, garantido su trabajo y respetada su independencia; y que como seria insensato intentar cambiar este estado, con lo que nos expondríamos á no ganar nada perdiéndolo todo, yo, republicano, grito ¡*viva el Rey*! porque la Monarquía es la libertad, es el órden, es el crédito, es la industria, es el bienestar en el interior, y es la consideracion, es el respeto, es la independencia en el exterior, de Bélgica; y porque aquí el Rey y el pueblo están tan íntimamen-

te unidos, que gritar *viva el Rey* es decir «viva Bélgica.» (*Muy bien.*)

Así es como yo comprendia el patriotismo del señor Martos al oir las bellísimas palabras de la primera parte de su discurso. Pues qué, lo que sucede en Bélgica con los que nunca fueron monárquicos, ¿no puede y no debe suceder en España con los que no siempre han sido republicanos? (*Muy bien.*) ¿Cómo se han de extrañar esas benevolencias, esos apoyos que la democracia presta á la situacion, el movimiento que en los partidos ha venido realizándose, y en parte se ha realizado en la actualidad? Esos movimientos los produce el patriotismo; y cuando el patriotismo los produce, no hay corazon español que deba contenerlos, pues no hay camino que pueda andarse más honradamente y con la frente más erguida, que el camino que se sigue á impulsos del más acendrado patriotismo. (*Muy bien.*)

Lo que sucede en Bélgica puede y debe suceder en España, y puede suceder más fácilmente aquí que en Bélgica, porque la manera de ser de nuestro país y su posicion geográfica afortunadamente no le acarrean las dificultades interiores ni las preocupaciones exteriores que puede tener Bélgica. Pues bien; lo que pasa en Bélgica pasará en España, si los españoles, los hombres y los partidos de España, españoles ante todo, saben deponer en aras de la Pátria su amor propio, sus egoismos y sus pasiones particulares; y al ver que una Monarquía constitucional abre extensos horizontes á todas las ideas, al ver que proporciona libre campo á la inteligencia y al trabajo, al ver que da la libertad y que lleva por escudo la más preciosa de las garantías, la garantía de la paz, absolutamente necesaria si la actividad humana ha de aprovecharse de los grandes beneficios de la civilizacion y del progreso; al ver eso, digo, en lugar de contenerla en tan hermoso camino, la rodeen, la ayuden sin embarazo, y griten al contemplar que el Rey es aquí la libertad y el órden interior, el crédito y respeto en el exterior: ¡viva el Rey! porque gritar ¡viva el Rey! es gritar ¡viva España! como dicen los patriotas belgas y los patriotas ingleses con un sentido admirable que yo quisiera ver imitado por todos los españoles.

Conozco bien al Sr. Martos; hemos marchado alguna vez juntos; hemos tenido nuestras glorias y nuestras desgracias; conozco bien cómo piensa S. S.; yo sé que si un dia se convence de que con la Monarquía constitucional se pueden tener todas las libertades á que S. S. puede aspirar con cualquiera otra forma de gobierno, S. S. vendrá á la Monarquía, como en otras ocasiones vino; y tengo la seguridnd de que vendrá á esta Monarquía, que ha de ser, dadas las condiciones del pueblo español, una de las Monarquías más ilustradas y más liberales de Europa, y entonces nada tendrán que hacer los republicanos, porque los que apetezcan libertades verán satisfecho su deseo.

Yo espero que el Sr. Martos ha de marchar alguna vez á mi lado, ó yo al suyo, que esto merece S. S. por sus muchos servicios, por su extraordinario talento y su admirable palabra. Pero á mi lado, ó yo al suyo, lo veré con satisfaccion, porque entonces diré: España es feliz, España tiene todo lo que puede desear un pueblo libre, un pueblo afortunado.

Su señoría nos ha hablado tambien de la Constitucion de 1869; y créame S. S., no es buena recomendacion ni para la mayoría ni para nosotros una recomendacion tan eficaz como la que S. S. hace de la Constitucion de 1869, mientras no varíe S. S. de actitud, pues podíamos decir con razon: esa Constitucion que tanto conviene al Sr. Martos, no debe convenirnos á nosotros. Pero es necesario que al llegar aquí aclaremos las cosas.

Yo he defendido la Constitucion de 1869, como estoy dispuesto á defender toda Constitucion, porque, lo declaro con entera ingenuidad, desde que he comprendido que en los países en que se varía de Constitucion con frecuencia, que en los países donde cada partido tiene una Constitucion á su gusto, no ha habido nunca verdadera libertad, en tanto que son más libres los pueblos que se rigen por Constituciones respetadas y á todos los partidos comunes, estoy por que la mejor Constitucion es la que se encuentra rigiendo, en cuanto caben en ella las prácticas liberales.

Pero ¿es que yo he sido siempre partidario apasionado de la Constitucion de 1869? No: yo he comprendido los defectos de aquella Constitucion, y respetando y queriendo como respeto y quiero los principios en ella consignados, de los cuales no me he de separar, no me agrada la contestura, la manera de ser un tanto casuística de aquella Constitucion.

Así es que la primera vez que pude desde las esferas del poder, anuncié una modificacion, porque creia difícil gobernar con aquella Constitucion, dados algunos de sus detalles: aquella Constitucion fué una transaccion á la que no concurrieron largo tiempo las dos partes, porque faltó luego el cumplimiento de una de ellas.

Yo no hago cargos á nadie porque no se cumpliera por todos; pero la verdad es que no se cumplió, y yo que habia venido á aquella transaccion á pesar de mi voluntad, yo respeté la obra de la transaccion mientras las partes contratantes la respetaron: desde que una de las partes no la respetó, me encontré desligado de todo compromiso, pues aun estando conforme, como lo estoy, con sus principios, á mí no me pareció perfecto por su forma aquel Código fundamental.

Y es, Sres. Diputados, que yo no comprendo la diferencia entre la honradez particular y la honradez política, y yo que quiero ser honrado, declaro que me pareció siempre aquella Constitucion imperfecta por su forma, y lo dije, porque no estaba hecha, ó al ménos por su casuismo así lo parecia, más que en desconfianza de la Corona; y si es necesario estar dignamente en el poder, es menester marchar noblemente confiando en la Corona, como la Corona debe confiar en nosotros. En suma: si yo he aceptado la Constitucion de 1876, declaro que hubiera aceptado lo mismo la de 1869 si ésta se hubiera encontrado planteada, y otra hubiera aceptado si otra me hubiera encontrado en su lugar; que á mí no me estorban las Constituciones para gobernar con arreglo á la opinion, para ser un Gobierno liberal, tan liberal como pueda haberlo aquí y como los hay en los países en que las Constituciones no son bandera de partido.

Yo apelo á la buena fé del Sr. Martos. Dice S. S. que queremos llevar á la Constitucion de 1876 los principios de la de 1869, y que eso no puede ser. ¿Y por qué no puede ser? ¿Qué obstáculos ofrece la Constitucion de 1876 al derecho de reunion, al derecho de asociacion, á la libertad de imprenta, á la libertad religiosa, tan ámplia como lo era bajo la Constitucion de 1869? ¿Es que ofrece algun inconveniente? Yo voy á hacer una declaracion, y es, que en la cuestion religiosa me parece más franca la Constitucion de 1876 que la de 1869.

Preguntaba S. S. si aquel que no profese la reli-

gion católica puede aspirar á todos los cargos públicos; si no hay nada que lo impida en la Constitucion; si puede sentarse en este banco quien reuna dichas condiciones. Si el país lo elige Diputado y despues la Corona le llama á sus consejos y las Córtes le aceptan, aquí puede sentarse un judío con el mismo derecho con que estoy sentado yo. ¿Lo prohibe la Constitucion de 1876? No: pues no va más allá la de 1869. Los derechos políticos no distinguen creencias religiosas; y por consiguiente, si la Constitucion de 1876 no preceptúa ó no establece la condicion ó la facultad que para los que no tengan nuestra religion establece la de 1869, es porque es perfectamente inútil, y lo que es perfectamente inútil no debe estar en las Constituciones.

He visto tambien en el discurso del Sr. Martos cierta tendencia á dividirnos. Yo siento que S. S. trabaje inútilmente, puesto que trabajo inútil ha de ser. Estamos unidos por sentimientos, por convicciones y hasta por conveniencia, y todos los rasgos de ingenio de S. S. y todos los deseos de otros que como S. S. piensan, no han de conseguir separarnos ni por un solo momento. Unidos estamos, unidos pensamos hacer esta campaña, y unidos pensamos elevar el país á la altura á que jamás se ha encontrado. Ya hoy se halla á una altura en que no se vió jamás, ni cuando S. S. y yo gobernábamos con una Constitucion más liberal que la vigente. Jamás nuestro país ha vivido con la ámplia libertad, con la paz, con el órden, con el sosiego con que vive ahora.

Mientras llega el momento de que yo resuma el debate, y al hacerlo conteste á algunas de las apreciaciones que ha hecho el Sr. Martos, y á los cargos que han dirigido al Gobierno los demás oradores que han tomado parte en la discusion, me limito á estas pocas palabras, protestando al mismo tiempo de otras del Sr. Martos, que por la ocasion en que las dice, por decirlas con ciertas reticencias, con cierta intencion, con cierta habilidad, con ese ropaje con que S. S. las ha vestido, no me parecen oportunas. Su señoría, que tiene mucho valor, mucho talento, muchos medios, puede guardar esos conceptos para cuando estén justificados ante la opinion por la justicia con que combata; porque de otra suerte, aun contra la voluntad de las intenciones y el deseo de S. S., pueden aparecer como baladronadas de la impotencia. (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **MARTOS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Está suspendida la discusion; mañana tendrá S. S. la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSE DE POSADA HERRERA.

SESION DEL SÁBADO 12 DE NOVIEMBRE DE 1881.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasa al Tribunal de actas graves una exposicion documentada, relativa á la eleccion del distrito de Ponferrada.=A la de presupuestos, una instancia de la Diputacion provincial de la Coruña pidiendo que en los presupuestos se fije la cantidad necesaria para establecer en la Universidad de Santiago diferentes facultades.=Jura y toma asiento el Sr. Piñan.=Pasan á la Comision de presupuestos varias solicitudes de los contadores de hipotecas pidiendo ser preferidos para los cargos de liquidadores que se han de crear.=A la Comision respectiva pasa una exposicion de varios pueblos del distrito de Barbastro pidiendo que ya que no sea preferido el trazado del Cinca al de Canfranc, se le concedan la misma proteccion y auxilios que á éste.=A la de peticiones, una instancia de los vecinos terratenientes y patrones de la matrícula del distrito de San Javier (Múrcia), solicitando se les conceda la apertura del canal de la Manga.=El Sr. Montilla reclama del señor Ministro de Marina un estado de los buques que se encuentran en los arsenales; otro de los que están de servicio en las provincias de Ultramar, y otro de los que están en construccion; pregunta al Sr. Ministro de Fomento si el expediente sobre la ley del ferro-carril de Almería está en situacion de poder anunciarse una nueva subasta, y ruega, por fin, al Sr. Ministro de la Guerra se sirva remitir al Congreso un estado de los oficiales que están de reemplazo.=Se acuerda comunicar á los respectivos Sres. Ministros lo solicitado por el Sr. Montilla.=Asimismo se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Hacienda el ruego del señor Ibarra, dirigido á que se activen las liquidaciones que tienen pendientes los pueblos de la provincia de Madrid.=ORDEN DEL DIA: continúa la discusion del proyecto de contestacion al discurso de la Corona.=Rectificacion del Sr. Martos.=Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectifican los señores Martos y Marqués de Sardoal.=Alusion personal del Sr. Lopez Dominguez.=Del Sr. Becerra.=No permitiendo el ruido del salon oir á este Sr. Diputado, renuncia la palabra.=A propuesta del Sr. Presidente, el Congreso acuerda reunirse ahora en Secciones.=Orden del dia para el lunes: continuacion de la discusion pendiente.=Se levanta la sesion á las cinco.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se mandó pasar al Tribunal de actas graves una exposicion documentada que presentaba el Sr. Marqués de Retortillo, candidato por el distrito de Ponferrada, provincia de Leon, haciendo observaciones acerca de la eleccion verificada en dicho distrito.

Se acordó pasar á la Comision de presupuestos una instancia de la Diputacion provincial de la Coruña, pidiendo que en los próximos presupuestos se consigne la cantidad necesaria para establecer en la Universidad de Santiago las facultades de filosofía y letras, ciencias, y la ampliacion de la facultad de derecho á la seccion de administracion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á jurar un Sr. Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Piñan, anunciándose que ingresaba en la tercera Seccion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Avila Ruano tiene la palabra.

El Sr. **AVILA RUANO**: La he pedido para presentar varias solicitudes de contadores de hipotecas, los cuales piden que sean preferidos para los cargos de liquidadores del impuesto de derechos reales, que se crean en los presupuestos presentados por el señor Ministro de Hacienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Pasarán á la Comision de presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. De Antonio tiene la palabra.

El Sr. **DE ANTONIO**: Para poder fijar mi juicio, vacilante todavía por razones que no son del momento, respecto al proyecto de ley presentado por el Gobierno para la construccion del ferro-carril de Canfranc, necesitaria que el Sr. Ministro de Fomento tuviese la dignacion de contestarme á varias preguntas que pensaba hacerle sobre el significado de dicho proyecto en relacion con la ley de 2 de Julio de 1870, y sobre la suerte que despues podrá caber á otros proyectos que se han estudiado por los ingenieros del Gobierno para dar cumplimiento á la ley citada, especialmente al del valle del Cinca; pero como el Sr. Albareda no se halla en este momento en el banco azul, y la Cámara está impaciente por oir luego al eminente tribuno español, limítome por hoy á presentar una exposicion que elevan á las Córtes la casi totalidad de los pueblos del distrito de Barbastro, que tengo la honra de representar, algunos del de Sariñena, y no pocos de los de Benabarre y Boltaña, pidiendo que ya que no sea preferido el trazado del Cinca al de Canfranc, se concedan á aquel la misma proteccion y auxilio que á éste.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Pasará á la Comision respectiva.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pagán tiene la palabra.

El Sr. **PAGÁN**: Para rogar á la Presidencia pase á la Comision de peticiones la que hacen los vecinos terratenientes y patrones de la matrícula del distrito de San Javier, en la provincia de Múrcia, para que las Córtes les concedan la apertura del canal de la Manga, que existe entre el mar Mayor y el mar Menor, por ser de gran conveniencia para aquellos peticionarios.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Pasará á la Comision respectiva.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Montilla tiene la palabra.

El Sr. **MONTILLA**: He pedido la palabra para rogar al Sr. Ministro de Marina se sirva remitir al Congreso un estado de los buques que se encuentran en los arsenales; otro estado de los buques que están de servicio en nuestras provincias de Ultramar, y otro estado de los buques que se encuentran en construccion, con la fecha en que empezó á construirse cada uno.

Tambien la he pedido para rogar al Sr. Ministro de Fomento se sirva decirme si el expediente sobre la ley que se votó del ferro-carril de Almería se encuentra en situacion de poder anunciarse una nueva subasta, ó si se propone presentar un nuevo proyecto de ley variando las condiciones de la ley anterior.

Además ruego á la Mesa se sirva poner en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra, remita un estado de los oficiales que se encuentran de reemplazo, desde la clase de alférez hasta la de comandante.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): La Mesa pondrá en conocimiento de los Sres. Ministros de Marina, Fomento y Guerra los deseos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ibarra tiene la palabra.

El Sr. **IBARRA**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda. Este ruego consiste en suplicarle active todo lo posible las liquidaciones que tienen pendientes los pueblos de la provincia de Madrid, á fin de que cese el estado excepcional en que se encuentran, pues á consecuencia de las disposiciones que se han dictado, está pagado el 4 por 100 que la ley les concede por el cobro de la contribucion territorial é industrial, como asimismo los intereses del 80 por 100; y continuando sin cobrar esas cantidades los Municipios, presentarán éstos su dimision por no poder continuar al frente de los pueblos.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego de S. S.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion sobre el proyecto de contestacion al discurso de la Corona.

(Véase el Apéndice cuarto *al* Diario *núm.* 30, *sesion del* 25 *de Octubre*; Diario *núm.* 33, *sesion del* 27 *de idem*; Diario *núm.* 34, *sesion del* 29 *de idem*; Diario *número* 35, *sesion del* 31 *de idem*; Diario *núm.* 36, *sesion del* 2 *de Noviembre*; Diario *núm.* 37, *sesion del* 3 *de idem*; Diario *núm.* 38, *sesion del* 4 *de idem*; Diario *número* 39, *sesion del* 5 *de idem*; Diario *núm.* 40, *sesion del* 7 *de idem*; Diario *núm.* 41, *sesion del* 8 *de idem*; Diario *núm.* 42, *sesion del* 9 *de idem*; Diario *núm.* 43, *sesion del* 10 *de idem, y* Diario *núm.* 44, *sesion del* 11 *de idem.)*

El Sr. Martos tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MARTOS**: Señores Diputados, el primer movimiento de mi espíritu fue rectificar en la misma

sesion de ayer el discurso con que tuvo la bondad de contestar al mio el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; pero ahora celebro que haya pasado una noche por medio, porque así de un lado se ha desvanecido un tanto la penosa impresion que me causaron las palabras de mi particular amigo el Sr. Sagasta, y de otro lado espero que habrá podido meditar acerca de ellas, para que las graves determinaciones, así del Gobierno como de los partidos, no nazcan en caso ninguno de las impresiones del momento.

Señores Diputados, nunca he merecido ménos que ayer los elogios con que tuvo á bien honrarme el señor Presidente del Consejo de Ministros; de una parte, porque fué tal mi oscuridad, tuve tan poca suerte para dar forma á mi pensamiento, que una inteligencia tan clara como la del Sr. Sagasta no llegó á comprenderme; y de otra parte, que teniendo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros tanta claridad de expresion, yo no pude entender á S. S.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, celebrando como era natural y justo la patriótica actitud que S. S. habia visto tan solo en la primera parte de mi discurso, y que yo entiendo que resplandece en mi discurso entero, encontraba una gran contradiccion entre aquellas manifestaciones y aquella actitud, actitud que resultaba de la segunda parte de mi discurso, y yo me decia: sin duda el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no ha entendido mis palabras; sin duda he tenido la desgracia de que no las entienda, porque solo así, Sres. Diputados, hubiera podido sostenerse sériamente la contradiccion entre la primera y la segunda parte de mi discurso.

Yo pregunto al Sr. Presidente del Consejo de Ministros: cuando vengo aquí á reconocer el acierto con que ha procedido el Gobierno al marcar los rumbos generales de su política, y cuando no escatimo mi aplauso á aquellos actos que en justicia entiendo que son merecedores de alabanza, ¿cree que la natural consecuencia, que la lógica necesaria de este acto de justicia es que yo me hiciese ministerial? ¿Entiende el señor Presidente del Consejo de Ministros que al tributar aquí homenaje de justicia á ciertos actos habia abdicado la libertad de mi razon y la independencia de mi pensamiento y de mi palabra, y que no dejaba entero el derecho que tengo como Diputado de la Nacion española, que así hablaba yo en el dia de ayer más bien que como miembro de ningun partido político, de decir lo que pienso de mi país enfrente de ese Gobierno, cuáles son, cómo yo entiendo las obligaciones que ha contraido con la opinion pública, cuáles son sus deberes, cuáles son sus conveniencias y cuáles son sus necesidades? ¿Estaba en esto la contradiccion? El Sr. Presidente del Consejo de Ministros no puede desconocer que ese mismo espíritu de justicia que inspiraba las palabras y las ideas de la primera parte de mi discurso, ese mismo espíritu me autoriza y me obliga á decir, con acierto ó error, lo que yo creo que debe ser la política del Gobierno. Y si no era eso, ¿dónde estaba la contradiccion? ¿O es que á S. S. le convenia decir que habia esta contradiccion, para hacer algunas declaraciones? Y si no es eso, ¿por qué pretendia hallar contradiccion en mis palabras, en mis ideas, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros? ¡Ah, señores! ¡Asombro me causa decirlo! ¡El Sr. Presidente del Consejo de Ministros cree que esta actitud de paz, que esta actitud de conciliacion, que esta predicacion y esta propaganda que yo, en cumplimiento de mi deber, me creo con la obligacion de hacer á mi país, para que tenga aquella eficacia que alcance la autoridad de mis palabras; esta actitud, inspirada por los deberes de patriotismo y por los generosos movimientos de mi conciencia, me habia de llevar lógica y necesariamente á declararme ministerial? ¿Entiende el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que no cabe en los partidos republicanos que reconozcan la superioridad del fundamento y raíz de toda la política de este Gobierno, comparada con el fundamento de la política del Gobierno anterior? ¿Piensa el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que para hacer este reconocimiento es preciso dejar de ser republicano, y que si el reconocimiento se hace, *ipso facto*, por consecuencia natural, es indispensable adherirse y acatar la Monarquía? ¡Cuán perturbado tenia en aquella circunstancia el Sr. Presidente del Consejo de Ministros su cerebro, si hacia tal discurso! Yo no sé por qué estuviese perturbado, aunque lo presumo; pero de todas maneras, es lo cierto que tal modo de discurrir no se aviene con la seriedad de entendimiento del Sr. Sagasta.

Eso procede de que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros confunde aquí el interés del Rey con los intereses de la Pátria; de que confunde los intereses de la Pátria con los intereses de la Monarquía.

Yo sé perfectamente que á veces las realidades de la vida, y otras veces, y con más frecuencia, el convencimiento acertado ó erróneo de los hombres, traen consigo identificar el interés de la Nacion con el interés y la causa de ciertas instituciones; y yo que no parto de este principio fundamental equivocado del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, me explico perfectamente que S. S. aprovechase la menor circunstancia para decir que toda España debia gritar «viva el Rey,» así como aquel republicano de su cuento habia gritado «viva el rey de Bélgica.» Porque al fin, como yo discuto de buena fé, como se habia aquí hablado tanto del carácter de las instituciones políticas, como se habia hablado tanto de Monarquía y de República, el señor Presidente del Consejo de Ministros, teniendo en cuenta las suspicacias y los recelos del partido liberal-conservador, suspicacias y recelos que podian ser contagiosos fuera de aquí, pudo creerse obligado á hacer cierta clase de manifestaciones y á demostrar cierto entusiasmo que, si el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no lo lleva á mal, he de decirle que me pareció excesivo. Me hubieran parecido excesivas esas manifestaciones aun desde los bancos de la oposicion, en donde ciertamente se hubieran tenido por desinteresadas; pero me han parecido más excesivas todavía desde ahí, porque las gentes maliciosas pudieran confundir los extremos de la gratitud con los extremos del entusiasmo. Porque al fin, como no quiero decir nada que sea molesto para nadie, creo que no habrá de molestar á S. S. que le recuerde delante de todos los Sres. Diputados su entusiasmo por la libertad. Digo esto porque hace pocos meses, en vísperas de ser Gobierno, cuando aun tenia dudas el Sr. Sagasta de que pudiera llegar pronto á serlo si no daba vivas á la libertad, ofrecia caer en todo caso del lado de la libertad; y como yo tengo al Sr. Sagasta por igualmente patriótico cuando estaba en los bancos de la oposicion que cuando está en ese banco al frente del Gobierno y representando al Rey, yo me digo á mí mismo que lo que hay en S. S. es un criterio grandemente movedizo en lo que toca al concepto de la Pátria, y que para el Sr. Sagasta la Pátria es el Rey cuando es Presidente

del Consejo de Ministros, y la Pátria es la libertad cuando es jefe de la oposicion.

Para mí no, Sres. Diputados; para mí la Pátria es la Pátria, y ese era el espíritu que circulaba por todo mi discurso, y al cual hay que atender para resolver sus aparentes contradicciones; que del mismo modo que mirando á la conveniencia de la Pátria, y no fijándose en esta circunstancia y en estos efímeros momentos por que pasa la política española, cortos ó largos, efímeros siempre con relacion á la eternidad del tiempo y de la Pátria, ciertos políticos pudieran creer conveniente prestar su concurso á la dinastía; así luego al hacer uso de mi derecho, al dar aquellos consejos que me parecieron patrióticos y acertados á esta mayoría y á este Gobierno, tambien en uso de mi derecho creia que debia recordar al Gobierno sus antecedentes y sus obligaciones; y al hacerlo así no miraba ni á la mayoría, ni al Gobierno, ni á la Monarquía, ni al Rey, porque al Rey tampoco puede mirársele sino con aquel respeto y aquel silencio que la Constitucion me recomienda. Yo no miraba nada de eso; yo miraba á la Pátria española, y así como aplaudia la política que habeis establecido con relacion á todos los demás partidos, así como aplaudia esta situacion de paz y de reposo, así como aplaudia que hubiérais hecho desaparecer esa distincion injusta entre partidos legales y partidos ilegales, así como aplaudia aquellos actos que creia que inspiraban confianza, así me creia tambien autorizado para recordar al Gobierno todo lo que debia hacer para cumplir sus compromisos.

Porque, Sres. Diputados, hay que recordar, para comprender cuán errado anda en sus movimientos de entusiasmo, y el entusiasmo no será nunca la razon, por más que lo sienta una persona tan autorizada como el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; hay que recordar el hecho más grande de nuestra historia contemporánea, el movimiento nacional de 1808. Entonces, todos lo sabeis, Sres. Diputados, la legalidad estaba en manos de unos cuantos españoles reformadores ilustres que se adelantaron á su tiempo. La masa, el pueblo español, que no era partidario de aquellas ideas, como tambien el tiempo lo acreditó, las aceptó aunque sin entusiasmo, porque únicamente lo sentia por Fernando VII el Deseado y por la religion católica apostólica romana. Pero aquel pueblo ¿miró que al frente del país estaban los reformadores de entonces, los autores de la Constitucion de 1812, y el Gobierno que precedió á aquellos legisladores y que estaba inspirado de un espíritu liberal y reformista? ¡Ah! No; el pueblo español entonces no miró sino lo que debemos mirar todos: la Pátria española invadida y pisoteada por el extranjero; y no contó las fuerzas del enemigo, ni el valor de sus capitanes, ni miró su pobreza, ni su miseria, ni tuvo en cuenta que el Rey era un cortesano del invasor, sino que reuniendo sus esfuerzos y su amor á la Pátria, peleó con el enemigo hasta arrojarlo del suelo de la Pátria.

Pues así soy yo, Sres. Diputados y Sr. Presidente del Consejo de Ministros; descendiente de aquellos hombres que lucharon por la independencia de su Pátria; de tal suerte que si alguna vez la independencia de nuestro territorio se viese amenazada, si alguna vez España tuviese una guerra con un país extranjero, con razon ó sin ella, porque esto de la razon lo habíamos de examinar antes para no tener guerras irracionales, pero despues de examinado, si alguna vez tuviese España una guerra con una Nacion extranjera, yo seria el primero en ofrecer mi débil apoyo y mi entero concurso á mi Pátria, aunque la bandera de mi Pátria estuviera confundida con la bandera de la Monarquía de D. Alfonso.

Por eso, porque la Pátria es lo primero, porque la Pátria es eterna, porque la Pátria no perece, por eso digo yo que la razon enseña y la ciencia predica y acreditan las experiencias de la historia antigua y de la historia moderna, que son efímeras y transitorias, y mudables y perecederas, todas las instituciones humanas. La Pátria no muere porque las instituciones cambien. Por eso yo he podido decir en nombre de la Pátria lo que he dicho, sin contraer ni de cerca ni de lejos la obligacion de aceptar la Monarquía.

Y, Sres. Diputados, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ni siquiera ha identificado á la Monarquía con la Pátria; S. S. ha identificado á la Monarquía con el Rey, con el Rey inviolable y sagrado por la Constitucion del Estado, y acerca del cual se admiten las alabanzas y no son permitidas las censuras. Yo conozco mis deberes, y procuro siempre en la plenitud de conciencia cumplirlos, y se me figura que los cumplo; así es que no he de decir nada que la Constitucion no me permita; pero entre todas aquellas virtudes y cualidades que por oficio constitucional tiene el Rey de España, como tienen todos los Reyes, no se cuenta la inmortalidad, por desgracia ó por fortuna suya, que no sé yo si la inmortalidad seria un don para los hombres ó un motivo de desgracia. No; ya no se puede repetir por nadie en estos tiempos aquella lisonja del predicador elocuente que predicando una de sus oraciones más famosas delante de la majestad de Luis XIV, comenzaba: «todos somos mortales,» y mirando el rostro del Rey un tanto ceñudo, se rectificaba diciendo: «casi todos, Señor, somos mortales.» Lo somos todos; los Reyes y nosotros. Ya sé yo que, por ley regular de naturaleza, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no ha de pasar por el dolor de ver la muerte de S. M. el Rey D. Alfonso.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Martos...

El Sr. **MARTOS**: El fallecimiento, Sr. Presidente. ¿Habré de decir, Sr. Presidente, que casi todos somos mortales?

El Sr. **PRESIDENTE**: Comprendo el sentido recto y tambien se me alcanza algo del figurado; pero rogaría á S. S. que en lugar de hablar de S. M. el Rey, hablase de los Ministros que aquí le representan. Su señoría comprenderá que es un terreno resbaladizo, y S. S. no se ha de querer colocar donde pueda resbalar y caer.

El Sr. **MARTOS**: Señor Presidente, yo agradezco mucho á S. S. la mano que me tiende, mano la más respetable que pudiera ofrecerse á nadie. Tengo que decir á S. S., sin embargo, que yo resbalo pocas veces y casi nunca caigo. Tengo que decir tambien, Sr. Presidente, con todo respeto y con toda sinceridad, que estaba tratando de buena fé este asunto en el sentido recto y no en el sentido figurado. No hablaba de ninguna muerte civil ni de ninguna muerte política; pero entendia yo que invocado este argumento del Rey por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, me era permitido á mí suponer que todos en el órden de la naturaleza éramos mortales. Partiendo de esta hipótesis discurria yo; pero como el argumento está visto, yo no tengo dificultad, por complacer al Sr. Presidente, en poner aquí término á esta parte de mis razonamientos. Eran elogios para el Gobierno, é iba á tratar del amor,

del debido amor que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene á las instituciones y á la persona donde se encarnan esas instituciones, el cual pretendia yo decir que llega á tanto, que antes prefiere su propia muerte natural á la muerte natural de aquella alta persona en que se encarnan las instituciones; pero que aun así, no es bien asociar aquello que por ley de la naturaleza, siendo humano, está destinado á fallecer, con aquello otro que por ley de la naturaleza está destinado á ser permanente.

Por lo demás, Sres. Diputados, yo tengo que agradecer sinceramente al Sr. Presidente del Consejo de Ministros su explicacion y sus esperanzas; yo, conociendo esta ley de mudanza á que viven naturalmente sometidas las condiciones de los hombres, no gusto de emplear con frecuencia la palabra *jamás* ni la palabra *siempre*. Pero si el hecho natural de que el tiempo que me queda por vivir es mucho más corto que el tiempo que ya he vivido puede servir de alguna firmeza de testimonio, yo lo invoco para esperar que así como he sido consecuente hasta ahora en lo que he dicho, así he de serlo en lo sucesivo: lo que dije lo podria repetir, aunque pudiera tomarlo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros por jactancia, cuando no por baladronada, que baladronadas encuentra en mis ideas y en mis palabras el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Dejo lo del mal gusto, porque en fin, aunque no es verdad que de gustos no hay nada escrito, y antes bien esta es una de aquellas materias sobre la cual con más arte y con más ciencia se ha discurrido y se ha escrito, cada cual tiene en esto sus adjetivos y sus reglas y sus maestros, y en fin, en este asunto del gusto en lo que al arte ó á la retórica y á la expresion de las ideas por medio de la palabra se refiere, no tenemos los mismos adjetivos, ni hemos tenido los mismos maestros, ni hemos estudiado las mismas reglas, ni tenemos el mismo gusto el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y el Diputado que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso. Pero baladronadas no. Rectifique en su pensamiento ese error señalado en el discurso de S. S. Yo no las tengo jamás, pero ayer las tuve ménos que nunca, porque yo no solamente dirigia todo mi discurso á afirmar y á propagar la política de la paz, sino que daba al Sr. Presidente del Consejo de Ministros seguridades que no necesita, porque las puede tener todo el que examine y estudie la situacion política en que nos encontramos, pero en fin, yo por mi parte tambien se las daba, de que la paz pública no corre peligro, ni lo ha de correr, entiendo yo, en bastante tiempo, mientras este Gobierno ande, aunque ande despacio, y progrese, aunque progrese poco á poco. Por consiguiente, ¿qué baladronadas hay aquí y qué jactancia? Las que se refieren á ciertas frases que yo recuerdo, de las cuales, aunque á S. S. le hayan parecido mal, no me arrepiento: esas no son baladronadas; esas son consecuencias, esa es la lógica, esa es la verdad, eso es recoger una frase de unos y otra frase de otros y presentar su resultado en una frase comprensiva de todos á la consideracion del Congreso y de los Sres. Diputados. Eso no se ha llamado nunca baladronada por nadie, á no ser por quien, como ayer parece que lo estaba el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, estuviese inspirado de movimientos incomprensibles.

Importa saber, Sres. Diputados, que yo creia y sigo creyendo que la Constitucion de 1869 es el dogma del partido constitucional, y que no entendia yo traer aquí una pretension excesiva al decir al partido constitucional que trajera su Constitucion y que gobernara con ella. Pero el Sr. Presidente del Consejo de Ministros hizo ayer una grave declaracion que debió llenar de regocijo al Sr. Romero Robledo; el Sr. Presidente del Consejo de Ministros dijo dirigiéndose á la mayoría: «¡Ah! Cuando el Sr. Martos no se ha hecho monárquico, es mala recomendacion la de S. S. en favor de la Constitucion de 1869.» ¿Por qué? ¿Es que la Constitucion de 1869 es una Constitucion hecha para una República? ¿Es que la Constitucion de 1869 es buena si la recomienda un monárquico, y es mala si la recomienda un republicano? Ha venido, pues, á resultar, Sres. Diputados, una cosa inesperada, y es, que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, al hacer esa recomendacion á la mayoría contra la Constitucion de 1869 y al prevenirla contra esa Constitucion, no lo decia por mí, que lo decia por otro. ¿Es aficionado á jugar al billar el señor Presidente del Consejo de Ministros (*Risas—El señor Presidente del Consejo de Ministros*: Sí.)

Me parece que no hay en esto ninguna curiosidad ofensiva, porque á Palmerston, como sabe S. S., le gustaba mucho jugar al billar (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Recuerdo á S. S. que alguna vez hemos jugado los dos.) ¿Hemos jugado juntos? No me acordaba; pero basta que S. S. lo diga; y además, es perfectamente seguro, porque á mí me gusta jugar á todo, aunque juego pocas veces, porque no tengo tiempo. (*Risas.*)

Pues bien; el Sr. Presidente del Consejo de Ministros jugaba al billar ayer y jugaba por tabla; tiraba sobre mí para hacer carambola sobre el Sr. Moret. ¿Y la hizo? Ciertamente la hizo. ¡Ah! Cuando el general Beranger se levantaba dias hace en el Senado á hacer en breves términos una declaracion idéntica á la que en el dia de antes de ayer hacia aquí el Sr. Moret á nombre de la agrupacion monárquico-democrática, yo asistia á la sesion de aquel Cuerpo Colegislador, y yo recuerdo que el Sr. Ministro de Fomento, con un perfecto sentido de las conveniencias, con un gran sentimiento de lo que debia hacer en aquel acto, comprendiendo el bien que le resultaba á la Monarquía y á la dinastía de aquella declaracion hecha por un hombre político importante, aunque mucho ménos importante, perdóneme la ausencia del Sr. Beranger, aunque mucho ménos importante que el Sr. Moret, se levantó á expresar en elocuente frase y con vivísima expresion la inmensa satisfaccion, el inmenso júbilo que aquel acto le causaba, y la gran satisfaccion que debian sentir en el Senado todas las opiniones monárquicas que allí tenian representacion. El Sr. Moret se levantó aquí antes de ayer y pronunció un brillantísimo discurso, acogido por las aclamaciones más entusiastas que jamás se hayan despertado en el seno de esa mayoría. ¿Somos aquí, Sres. Diputados, un Congreso de artistas, exclusivamente de artistas, ó somos una congregacion de hombres políticos? ¿Miramos tan solo á la hermosura de las formas, ó miramos el contenido sustancial de las ideas? No es que yo haga á esa digna mayoría, que merece toda mi estimacion, la ofensa de suponer que aplaude sin conciencia tan solo el rumor hermoso de las voces y el eco sonoro de las palabras, no; pero si el orador más elocuente del mundo, ¿á qué buscarle fuera de aquí? si el Sr. Castelar, mi amigo, se levantase á poner todas las galas de su elocuencia, todos los esplendores de su estilo, todo el fuego de su imaginacion, toda la grandeza de su incomparable

pensamiento al servicio de la República federal, por ejemplo, esto ¿lo aplaudiríais vosotros, Sres. Diputados? Pues aplaudísteis al Sr. Moret, y aplaudiéndole aplaudísteis la forma y el fondo de su discurso, y eso es lo que significa el silencio en aquella ocasion del señor Presidente del Consejo de Ministros, que no descortesía; pues para decir lo que ayer dijo, más valia que respecto á este punto hubiera perfectamente callado. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros calló aquel dia y se levantó ayer. ¡Ojalá que estas palabras mias sirvan para que repare su yerro, para que responda con el entusiasmo que desde su punto de vista merecen las manifestaciones, la actitud y el discurso del Sr. Moret y sus amigos! Ayer, no; ayer, no solamente contestó al Sr. Moret con palabras tibias de cortesía, sino que se dirigió á la mayoría inmediatamente diciéndole que la Constitucion de 1869 era sospechosa porque yo la recomendaba. ¿Pues no la habia recomendado el Sr. Moret? ¿Pues no la habia proclamado el Sr. Moret? ¿Pues no habia venido al campo de la Monarquía de D. Alfonso XII desplegando al viento la bandera de la Constitucion de 1869? ¿No es así, y solo así, como el Sr. Moret y el Sr. Marques de Sardoal y sus amigos vienen al campo de la Monarquía? El señor Sagasta lo dijo para el Sr. Moret, porque para mí no era; no tengo que cautivar á esta mayoría, no tengo que realizar con esta mayoría hoy por hoy ninguna empresa política; ¡ojalá el dia, voy á explicar mi frase, ojalá el dia en que así lo permitan y determinen las circunstancias, pudiera yo contar con una mayoría tan ilustrada, tan resuelta, tan disciplinada como ésta!

Pero en fin, yo, Sres. Diputados, no soy sospechoso, no tengo cantos de sirena, ni aun cuando los tuviese pretenderia con ellos cautivar los oidos y la imaginacion de la mayoría. Pero el Sr. Moret sí; porque el señor Moret está frontero con esta mayoría; ha venido abiertamente, con toda decision, con toda claridad, con toda resolucion, francamente, al campo de la legalidad dinástica. Y ahí donde el Sr. Presidente del Consejo de Ministros hubiera debido ver un motivo de satisfaccion, parecia que estaba mirando una causa, si no de enojo, cuando ménos de disgusto, y se dirigia á la mayoría, viendo no se qué ante esos aplausos, para que no se deje ir, para qué, como decia nuestro ilustre Presidente, no se deslice y no se caiga. Para él, para el Sr. Moret, entiendo yo que era todo aquel discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, porque en cuanto á mí se refiere lo encuentro innecesario. ¡Buena ocasion he dado á S. S. de contestar al discurso del señor Moret! Casi me arrepiento de habérsela dado, porque el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha venido á resumir su pensamiento en aquella fórmula del manzano. Su señoría que sabe tantos cuentos, ¿no sabe el cuento del manzano? Es además una fábula de un incomparable, de un inmortal poeta nuestro, el señor Campoamor, que la ha tomado de un cuento popular. Habia un manzano muy hermoso, con ramas espléndidas, unas bajas y otras altas, y un leñador estaba podando las ramas bajas. Habia un chicuelo que empezó á dirigirse al leñador diciéndole: ¿cómo cortas estas ramas, si son las que tienen más raíces, las más largas, las que dan frutos más espléndidos, si son las que prestan sombra más extensa y más cercana y más agradable? Así, con estas ó parecidas voces, increpaba el muchacho al leñador, cuando de repente rompe á hablar el manzano, como ayer el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y le dice: ¡leñador! ¡leñador! córtalas, que el chico se me quiere encaramar por ellas. (*Risas.*)

¡Ah! ¿es que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros teme que se encarame el Sr. Moret por esas ramas del manzano, que, como el leñador de la fábula, el señor Presidente del Consejo de Ministros con tanta crueldad y con tanta rapidez ha podado?

¡Ah señores! Es un espectáculo triste, pero nuevo, esta hostilidad, esta repugnancia sobre todo, del señor Presidente del Consejo de Ministros á la Constitucion de 1869. Ahí está un indivíduo de la Comision de aquella Constitucion, el Sr. Moret. ¿Recuerda el señor Moret esa repugnancia? Ahí está otro indivíduo de aquella Comision, el Sr. Becerra. ¿Recuerda el Sr. Becerra esa repugnancia? Repugnancia, ¿por qué? Porque aquella Constitucion, dice el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, está inspirada en la desconfianza al Rey, y es preciso tener en el Rey la más absoluta confianza. Ya lo creo: ahora debe tener el partido constitucional mucha: siempre deben tenerla los monárquicos, pero en fin, ahora la han de tener mucho más.

Pero yo tengo que recordar al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que allí, en el seno de aquella Comision, ilustrada por la presencia de tantos hombres, famosos en la política y en las letras todos, él y yo tuvimos la honra de pertenecer á aquella Comision de Constitucion.

Señores, esos puntos gravísimos se discutieron largamente: se discutió la cuestion religiosa, se discutió la extension del alcance de algunos otros derechos individuales, singularmente del derecho de manifestacion; pero no se discutieron las facultades del Rey, no se escatimaron las prerogativas del Rey; nadie pensó en desconfiar del Rey, nadie pensó en hacer aquella obra de concordia, como deben ser todas las Constituciones, con un sentimiento incompatible con esa concordia, cual es el sentimiento vil de la desconfianza. ¿Ni cómo hubieran de haberlo consentido monárquicos añejos y experimentados, mucho más añejos y experimentados que lo era entonces el actual Sr. Presidente del Consejo? No. El Sr. Ministro de Estado, el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, ¿hubiera consentido que se menoscabasen las facultades del Rey? ¿Cómo, si á cambio de la integridad más completa de esas facultades transigieron en algo que pudiera compensarlas, aceptando el título 1.° de la Constitucion? ¿Cómo el Sr. Ulloa, muy liberal y amigo del pueblo, pero monárquico tenaz, y tenaz y ardiente partidario del sistema representativo, y de consiguiente enérgico y decidido defensor de las prerogativas de la Corona, habia de haber consentido aquella Constitucion de 1869 con un espíritu de desconfianza? ¿Y cómo habia de haberla consentido aquel tribuno grande é ilustre que se llamó D. Antonio de los Rios y Rosas, grandemente amigo de las franquicias populares, pero mucho más amigo de las prerogativas de la Monarquía? ¿Cómo habia de haberla consentido el ilustre hombre público, digno y respetable, que ahora se sienta en ese sitial y preside nuestros debates, y á cuyo testimonio solo me permitiria yo acudir en circunstancias tan graves como las presentes?

El Sr. Presidente del Consejo se equivoca: si lo pensó entonces que era Ministro de la Gobernacion, debió decirlo, y no lo dijo en ninguna parte, ni en el seno de la Comision de Constitucion, ni en el Parlamento, ni en ninguna parte, ni lo ha dicho despues, que yo sepa. De consiguiente, no es por esto, no es por

esto por lo que puede S. S. rechazar la Constitucion de 1869.

Hay otras cosas con las cuales S. S. no puede estar conforme, por más que lo estén muchos de sus amigos. Habia entonces, no un recelo contra la institucion monárquica; habia entonces, no sospechas contra la Monarquía, porque los recelos y las sospechas tienen algo de íntimo y personal que va siempre unido á indivíduo determinado, y entonces, como no habia Rey, no era posible tener recelo y sospecha de nadie, y de la institucion nadie recelaba ni sospechaba.

Lo que habia era, deseo de remediar abusos cometidos por parte de los Gobiernos anteriores con infraccion sistemática de todas las bases del régimen representativo, y por eso habia una disposicion, que era la consignada en el art. 43, en virtud de la cual habian de permanecer todos los años reunidas las Córtes durante cuatro meses; y habia tambien la prohibicion, y este es el verdadero punto con el que no estaban conformes el Sr. Sagasta ni el general Prim, de que pudiera el Gobierno suspender, aunque las Córtes estuvieran cerradas, las garantías individuales.

Pero lo demás que dice el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, no son sino accidentes insignificantes que no tocan al fundamento ni á la esencia de aquella gloriosa Constitucion.

Pero no importa, dice el Sr. Presidente del Consejo de Ministros: ¿no cree el Sr. Martos que es incompatible el espíritu de la Constitucion de 1869 con el contexto y el sentido general de la Constitucion de 1876? Esta seria una tarea más larga, este seria un debate muy prolijo, que emprenderé sin embargo si S. S. quiere, ó lo remitiré para otras circunstancias. Pero yo le digo á S. S.: es de extrañar, que cuando el art. 21 de aquella Constitucion produjo tan largos debates, porque los elementos procedentes de la union liberal sostenian la tolerancia religiosa, y nosotros los demócratas y varios progresistas, como D. Pedro Mata y el Sr. Valera, sosteníamos la libertad de cultos, y por fin prevaleció en el art. 21 de la Constitucion el principio de la libertad de cultos, diga ahora S. S. que es más liberal, que es más expansivo el artículo de la Constitucion de 1876.

Señores, es la primera vez que he oido que la tolerancia religiosa sea un principio más liberal y más expansivo que la libertad de cultos: podrá tener la primera más ventajas bajo el punto de vista de quien la sostenga y defienda; pero indudablemente no las tiene bajo el punto de vista progresivo y liberal.

Del carácter esencial de la Monarquía y de las instituciones que por virtud de ese carácter la rodean, no ha dicho nada el Sr. Sagasta, y tengo derecho á declarar que quedan en pié en este punto todas las afirmaciones de mi discurso, por lo que se ve que en la Constitucion de 1876 cabe poco del espíritu que tiene la de 69.

Pero en los derechos individuales, Sr. Presidente del Consejo de Ministros, ahí, ahí es donde yo quisiera oir declaraciones terminantes de S. S. Dentro de la misma Constiiucion, dentro de lo que se propusieron los autores de esa Constitucion, no cabe lo que S. S. pretende, porque son dos escuelas distintas. Cualquiera que lea el título 1.° de la Constitucion de 1869 y el título 1.° de la Constitucion de 1876, hará inmediatamente esta observacion: que los derechos individuales están consignados en esta última en los propios términos que los consigna la Constitucion de 1869, con ciertas palabras que los limitan ó con otras palabras que se omiten respecto á alguno de esos derechos. Por ejemplo, en la cuestion religiosa, preguntaba el señor Presidente del Consejo de Ministros: ¿qué más tiene en su aplicacion el Código fundamental de 1869 que el de 1876? Pues la Constitucion de 1869 tiene el artículo 27 que dice: «Todos los españoles son admisibles á los empleos y cargos públicos segun su mérito y capacidad.»

La Constitucion de 1876 dice lo mismo, pero suprimiendo (y por algo se suprimiria, porque las cosas se hacen por algo; pregúntele el Sr. Presidente del Consejo de Ministros al Sr. Ministro de Gracia y Justicia el por qué), suprimiendo estas palabras: «La obtencion del desempeño de estos cargos, así como la adquisicion y el ejercicio de los derechos civiles y políticos, son independientes de la religion que profesen los españoles.»

Ahí tiene el Sr. Presidente del Consejo de Ministros la diferencia.

Luego todos los derechos individuales están limitados en la Constitucion de 1876 por un artículo que dice que las leyes determinarán las reglas para el ejercicio de estos derechos políticos, mientras que la Constitucion de 1869 declara que esos derechos políticos son ilegislables, que nó tienen más limitacion que el derecho comun; y respecto del ejercicio de la libertad de imprenta, algun Ministro muy liberal ha dicho en alguna parte, y por eso lo recuerdo aquí, que no reconoce que el derecho de los escritores pueda ni deba tener otra limitacion que el derecho comun. Por eso tenemos una ley de reuniones; el partido constitucional, segun la Constitucion de 1869, no tenia que haber hecho ni hubiera hecho ley de reuniones, y no hay que hacer leyes especiales para regular el ejercicio de los derechos contenidos en el título 1.° de la Constitucion de 1876, si han de entenderse segun el espíritu de la Constitucion de 1869. Sobre esto quisiera yo oir las declaraciones del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Y concluyo, señores. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros niega que sea dogma de su partido la Constitucion de 1869. Yo digo á S. S. que aunque su autoridad es grande, tengo aquí textos expresivos y claros, que leeré si á ello se me obliga, de los cuales resulta que personas tambien de mucha autoridad declaran que el Código del partido constitucional, que el símbolo del partido constitucional es la Constitucion de 1869, y alguno de esos importantes personajes del partido constitucional ha dicho que si fuera posible que resucitase el inolvidable general Prim, su querido amigo y su jefe, y repudiara la Constitucion de 1869, él tendria el inmenso dolor de abandonar á su querido amigo el general Prim y quedarse con la Constitucion de 1869.

Vea el Sr. Presidente del Consejo de Ministros si fueron graves sus inesperadas declaraciones en este punto; vea si tengo motivo para dolerme de que las hiciera, tanto más cuanto que al advenimiento de la Restauracion ó poco despues el partido constitucional hizo un movimiento colectivo. Yo no debo censurarlo aquí; yo no dije del Sr. Moret ni de sus amigos, ni digo de nadie, que dejaran de inspirarse en los móviles más nobles, más puros y más desinteresados del patriotismo, y no lo digo tampoco del Sr. Sagasta ni del partido constitucional: yo digo que así como son grandemente difíciles de explicar los movimientos y los cam-

bios individuales, así se explican fácilmente y son dignos de consideracion y respeto, porque siempre responden á causas hondas y sérias y respetables los movimientos y cambios colectivos. En aquella ocasion, aunque el partido constitucional se moviese en una direccion diversa de aquella á que le llevaban ciertos antecedentes se movió en la direccion á que los acontecimientos le llevaban. Yo respeto aquel movimiento; pero aquel movimiento lo hizo el partido constitucional en nombre de la Constitucion de 1869, y esa es su razon social, y ese es su orígen de vida; con esa bandera ha luchado y con esa bandera ha subido al poder, y si la abandona, ¡ah! ¡qué difícil será y qué efímera puede ser su existencia en el poder! El Sr. Sagasta habrá arrancado con sus declaraciones al propio tiempo al partido constitucional su bandera y su nombre. Aunque el argumento esa vulgar, yo os pregunto: si sois constitucionales, ¿de qué Constitucion? ¿de la Constitucion de 1869, ó de la Constitucion de 1876?

Yo no quiero entrar, Sres. Diputados, en la investigacion científica ni en la crítica racional de este extraño aserto del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, segun el cual las Constituciones no importan nada, y para quien la mejor Constitucion es la última que se hace; porque entonces resultaria que si se restableciera el Estatuto Real, esa seria para el Sr. Presidente del Consejo de Ministros la mejor de las Constituciones.

No; yo no quiero examinar este punto; le atribuyo á la necesidad de una improvisacion no más. Pero el Sr. Sagasta se afirma en mantener definitivamente la Constitucion de 1876; y yo le digo á S. S. que cuando el Sr. Alonso Martinez, el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, el Sr. Groizard y los demás señores que fueron conocidos con el nombre de disidentes por aquella gran separacion, que no reconoció otra causa sino la de que los disidentes quisieron ir á la obra de 1876, S. S. para hacerlo ahora, debió hacerlo entonces; y no tuvo ninguna razon para permitir que se dividiera el partido constitucional; y la tiene ahora en realidad y la tendria siempre, si no fuera por la confianza del Rey y por el amor personal que la mayoría le tiene, para ser jefe de este Gobierno, porque si es jefe quien tiene la razon y la doctrina, la jefatura indiscutible aquí es la del Sr. Alonso Martinez. He dicho.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Ya ven los Sres. Diputados la razon que tenia el Gobierno para no intervenir en estos debates.

Las pocas palabras que ayer tuve la honra de dirigir al Congreso, más que en contestacion, como protesta á algunas que habia pronunciado el Sr. Martos, le han puesto en el caso, á su entender, de hacer otro discurso tan extenso como el primero; pero se creyó el Gobierno en el deber de no dejar pasar sin contestacion ciertas apreciaciones que hizo el Sr. Martos, y faltó con ese motivo á su propósito. Para que no siga el debate en los términos en que se ha planteado, porque todas esas cuestiones pueden venir despues á su tiempo y ser discutidas con completo desembarazo, yo no voy á hacer ahora más que rectificar ligeramente algunas de las ideas que me ha atribuido con error el Sr. Martos, porque repito que yo no quiero entrar en el debate, y mucho ménos quiero pelear con S. S.; no vengo hoy á pelear con nadie.

Yo siento que al Sr. Martos le molestaran algunas de las palabras que yo pude pronunciar ayer, sobre todo al final de mi corta peroracion. No las dije con intencion de ofender á S. S., pues si hubiera sabido que eso pudiera ofenderle en lo más mínimo, no las hubiera dicho, y si á S. S. le han ofendido, las doy por retiradas, y las retiro. (*El Sr. Martos*: No, no.) Pero á mí me importa hacer constar que esas palabras las dije con todo género de salvedades; y como son breves, voy á leerlas, para que vea el Congreso que no se ha quejado con razon el Sr. Martos.

Dicen así: «...protestando al mismo tiempo de otras del Sr. Martos, que por la ocasion en que las dice, por decirlas con ciertas reticencias, con cierta intencion, con cierta habilidad, con ese ropaje con que S. S. las ha vestido, no me parecen oportunas. Su señoría, que tiene mucho valor, mucho talento, muchos medios, puede guardar esos conceptos para cuando estén justificados ante la opinion por la justicia que combata; porque de otra suerte, aun contra la voluntad de las intenciones y el deseo de S. S., pueden aparecer como baladronadas de la impotencia.»

No se puede hablar con más cortesía, ni protestar de una manera más suave de ciertas frases que no podian pasar en silencio en una Cámara monárquica, ante el Gobierno de un Rey y ante el país monárquico. ¿Qué ménos podia yo decir? ¿De qué se queja, pues, el Sr. Martos?

Y volviendo á la otra cuestion, S. S. cree que le he tomado por tabla para combatir al Sr. Moret. ¿Por qué habia yo de combatir al Sr. Moret? ¿Pues no recuerda S. S. que las manifestaciones con que le acogia la mayoría eran tambien del Gobierno? Pues qué, ¿cree S. S. que las manifestaciones de la mayoría eran solamente por la forma elegante y simpática del discurso del señor Moret? No era eso solo; que si eso solo fuera, así hubieran sido recibidas las palabras de S. S., que no son ni ménos brillantes ni ménos elocuentes que las del Sr. Moret. Las manifestaciones que salian espontáneamente de todas partes, de los bancos de la mayoría y del Gobierno (y extraño mucho que habiéndolas visto salir de estos bancos encarnados, no las haya visto salir del banco azul), eran por la venida del Sr. Moret y sus amigos á la Monarquía; y si S. S. hubiera hecho esas mismas declaraciones, ¿hasta dónde no habria llegado el entusiasmo de esta mayoría y del Gobierno? Yo no lo sé, pero quizás no hubiera cabido en el espacio que encierra este recinto.

¿Cómo no habíamos de recibir con cariño y con entusiasmo ese movimiento impulsado por el patriotismo de ese grupo democrático que viene á ayudar con su valioso apoyo á la Monarquía española? No; nadie lo agradece más que la mayoría y que el Gobierno; pero el Gobierno se habia propuesto hacer aquí lo que hizo en el Senado. Yo que me habia encargado de resumir el debate en esta Cámara, guardaba la ocasion de darle la bienvenida; pero entre tanto, ¿qué más bienvenida que la que todos juntos le hemos dado con las manifestaciones ruidosas y de entusiasmo con que fueron recibidas las declaraciones del Sr. Moret? ¿Cómo no dársela, cuando ese es el resultado de la política del Gobierno, y cuando es uno de los resultados que el Gobierno deseaba con más ánsia, y que ve con gran satisfaccion ya realizado? Pero además, señores, yo pensaba hacerlo aquí de la misma manera que lo hice en el Senado, donde á pesar de que mi distinguido amigo y compañero el Sr. Ministro de Fomento al ter-

ciar en el debate pendiente á la sazon dió la bienvenida á esa fraccion democrática en el acto de hacer la declaracion, lo hice yo al resumir el debate, si no con palabras tan elocuentes como las del Sr. Albareda, al ménos con frases tan expresivas y cariñosas, porque tanto entusiasmo como sentia mi distinguido compañero, sentia yo y sentia todo el Gobierno, y no podia ménos de manifestarlo.

En mis palabras no ha habido, pues, ataque al señor Moret; en donde ha habido ataque al Sr. Moret es en las palabras del Sr. Martos; del Sr. Martos, que al pedir cuenta del movimiento de ese grupo democrático hácia la Monarquía, nos decia lleno de uncion: «No sé si saldrá bien el ensayo; creo que saldrá mal, porque la democracia es incompatible con la Monarquía.» Y á renglon seguido añadia: y como la Constitucion de 1869 es esencialmente democrática, la Constitucion de 1869, que en su evolucion levanta como bandera, es tambien incompatible con la Monarquía; ó mejor dicho, la Monarquía es incompatible con la Constitucion de 1869. Eso se deducia claramente; pero no solo se deducia eso, sino que lo han dicho muchas veces los que pertenecen á la escuela del Sr. Martos.

Señores, la Constitucion de 1869 ha sido bandera nuestra mientras ha sido Constitucion del Estado y hasta que otra legalmente la ha sustituido. Pero, francamente, una bandera que pudo ser nuestra, cuando la veo acógida por todos los enemigos de la legalidad, y la veo acogida precisamente porque la creen incompatible con la Monarquía, yo la debo mirar con alguna desconfianza; y la debo mirar tambien con alguna desconfianza, porque desgraciadamente los hechos vienen á probar algo de la incompatibilidad de esa Constitucion con la Monarquía. Señores, fué nuestra bandera la Constitucion de 1869; lo fué, y yo lo dije ayer con completa sinceridad, tambien la mia; porque aun hecha en virtud de una transaccion, en la cual ya sabe el Sr. Martos, si recuerda los acontecimientos, que yo no entré de buena voluntad, aun hecha en virtud de una transaccion, yo respeté la fórmula de transaccion mientras la Constitucion subsistió; y es más, hasta que esa fórmula ha sido por otra reemplazada; que si no, hubiera seguido respetándola.

Pero la verdad es que dentro de esa fórmula, y subsistiendo la Monarquía, esa fórmula era el término de la transaccion; porque los monárquicos exigimos á los entonces republicanos que nos admitieran la Monarquía, y en cambio nosotros á ellos les admitiríamos los derechos individuales tal y como ellos quisieron. Por eso transigimos; porque queríamos traer, entonces como hoy, todos los elementos del país en rededor de la Monarquía. ¿Pero de qué manera cumplieron luego con la Monarquía? Ella que habia sido base de la transaccion, desapareció, y con esa Constitucion y contra ella misma, con solo variar un artículo, apareció la República. ¿Dónde está ya la transaccion? Sin embargo, yo, tan respetuoso con las Constituciones, cualesquiera que ellas sean, mucho más si son ó han sido bandera de mi partido, la seguí respetando, y cuando vino otra situacion, cuando vinieron otras Córtes y quisieron hacer otra Constitucion, me opuse con todas mis fuerzas á que la Constitucion de 1869 desapareciera, porque defendíamos nuestros antecedentes.

Pero desde el momento que otra Constitucion fué hecha y promulgada, el partido constitucional, que era un partido sério, que no quiere que cada partido tenga la pretension de ir al poder con una Constitucion debajo del brazo, porque no hay cosa que más perturbe al país que el que cada partido tenga como programa una Constitucion distinta; el partido constitucional, repito, hecha y promulgada la de 1876, dijo: no es nuestra Constitucion, pero ya es Constitucion del Estado; bien venida sea. ¿Prescindimos por eso de la Constitucion de 1869? No. Allí están nuestros principios, que dentro de la Constitucion de 1876 hemos de desenvolver en toda su latitud.

Sí, la legalidad vigente es para nosotros, y no puede ménos de ser, la Constitucion de 1876; pero la Constitucion de 1869, que fué nuestra bandera, ha quedado como el índice de nuestros principios; allí vamos á recoger los que hemos de desenvolver dentro de la ley fundamental vigente, por medio de leyes complementarias. ¿Dónde hay aquí contradiccion, ni en el partido constitucional, ni en el Gobierno, ni en mí? Es verdad lo que decia el Sr. Martos; ciertas individualidades del partido constitucional, y yo una de ellas, proclamamos que teníamos como programa la Constitucion de 1869; porque en ella, aunque en nuestra opinion, imperfectamente confeccionada, estaban nuestros principios, pero es verdad tambien que la opinion de esas individualidades, como mi opinion misma, ha quedado subordinada á los acuerdos del partido y á la conveniencia de que se cierre de una vez y para siempre el período constituyente. No han de tener los partidos la pretension de llevar una Constitucion cada vez que sean llamados al ejercicio del poder; porque el país donde esto suceda, es un país ingobernable.

Señores, en esta Nacion ha habido dos grandes calamidades: una inmensa, que era una gravísima enfermedad que tenia postrado al país, que era el sistema de los pronunciamientos. Este sistema afortunadamente ha concluido. Y la otra calamidad era la manía de las Constituciones: cada partido queria tener la suya, dando como resultado que no habia medio de que los partidos se entendiesen y entrara el país en una vida normal; y cuando la Nacion no entra en un régimen ordenado y permanente, no hay libertad, ni órden, ni crédito, ni nada. Así es que si por el número de Constituciones se hubiese de juzgar de la felicidad de un país, España lo seria más que ningun otro, pues ningun pueblo encontrareis que haya tenido más Constituciones; me parece, si no estoy equivocado, que desde la de 1812 son ocho las que España ha tenido.

Por consiguiente, lo que conviene es entrar en la vida moderna, en la vida práctica; no dar tanta importancia á si una Constitucion la hizo el partido *A* ó el partido *B*; aceptar una Constitucion mientras en ella se desenvuelvan los principios é ideas arreglados al criterio del Gobierno que rija los destinos del país; y si la Constitucion andando el tiempo fuera un valladar insuperable al desenvolvimiento de alguna reforma exigida por la opinion pública, entonces con tranquilidad, con sosiego, con reposo, se propone la modificacion de la Constitucion, á fin de hacer desaparecer ese obstáculo al desenvolvimiento de aquel principio reclamado por la voluntad del país (*Aplausos*); y si no se hace esto, todo será inútil, estaremos contínuamente tejiendo y destejiendo. (*Bien, muy bien.*)

En efecto, si ahora por simpatías hácia la Constitucion de 1869, y no obstante haber aceptado nosotros con sinceridad la de 1876, volviéramos á la primera, no podríamos quejarnos si al venir de nuevo al poder el partido conservador restaurara el referido Código de 1876, á ménos que restableciera otra Constitucion mé-

nos conforme con el progreso moderno. De manera que sobre la conveniencia de la estabilidad de la ley fundamental no debe caber duda de ningun género.

Yo repito que quiero la Constitucion del 76 como legalidad vigente, y aplicaré dentro de esa Constitucion todos los principios políticos consignados en la Constitucion del 69, porque declaro que esos son los principios que profesa este Gobierno. (*Aplausos.*) Y ya ve el Sr. Martos como allí y como aquí caigo siempre del lado de la libertad: no hay más en esto, sino que ahora no tengo que procurar tanto por la libertad, porque afortunadamente para ella y para mí, la estoy realizando. Pero no tenga duda S. S.: yo, en la oposicion y en el poder, caigo y caeré siempre del lado de la libertad, porque mis ideales, téngalo presente el señor Martos, mis ideales son la Pátria y la libertad; que no hay Pátria sin libertad; y como único medio de realizar estos grandes ideales asegurándolos y engrandeciéndolos, la Monarquía constitucional. (*Aplausos.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martos tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MARTOS**: Dos palabras nada más, señores Diputados. Cada vez me alegro más de que haya pasado noche por medio, porque solo así ha podido conseguirse el aplauso de esa mayoría, que yo recojo para la Constitucion de 1869 y para las palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Sardoal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Señores Diputados, es esta tarde tarde de rectificaciones; y hasta tal punto las rectificaciones parecen del momento, que yo renunciaria á la palabra por no rectificarme á mí mismo: que bien podria suceder que yo, con ménos elocuencia y con ménos inteligencia y con palabra más torpe, pudiera rectificarme á mí mismo, cuando se han rectificado los Sres. Martos y Sagasta. Así es que renunciaria á la palabra, porque tendria que decir al Sr. Martos, recogiendo la última parte de su discurso de ayer, que la Constitucion de 1869 era una Constitucion esencialmente monárquica, y no una Constitucion esencialmente republicana como pretendia S. S.; y que una vez proclamada, no traeria por sí sola y por virtud de sus principios el triunfo de la democracia republicana. Esto ya lo ha dicho hoy el Sr. Martos contestando al Sr. Sagasta.

No rectificaré, pues, al Sr. Martos, ni rectificaré tampoco al Sr. Sagasta; pero no puedo sentarme sin dar las más sinceras gracias al Sr. Presidente del Consejo de Ministros por las palabras que acaba de pronunciar, y al mismo tiempo sin decirle que esas palabras desvanecen una sospecha que hubiera podido tener cabida en espíritus estrechos y que ciertamente no habia de inspirar la conducta de aquellos en cuyo nombre os hablo en este instante; y cualesquiera que hubieran sido las palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros en la tarde de ayer, cualesquiera que hayan sido sus palabras en el dia de hoy, no habíamos de retirar ni una sola de aquellas declaraciones que aquí hemos hecho, porque nadie puede pensar que nos hemos inspirado en accidentes de los cuales no puede depender ciertamente nuestra actitud.

En este concepto, yo me felicito de las palabras del Sr. Sagasta, que han servido para demostrar que la actitud del Sr. Sagasta es distinta de lo que se pensaba, y para hacer ver tambien que por nuestra parte no habíamos hecho una aproximacion al Gobierno, ni mé-nos íbamos dirigidos por la esperanza de las dulzuras del poder al hacer el movimiento que hemos realizado hácia la Monarquía.

Pero, Sres. Diputados, nosotros los que hemos levantado la bandera de la Constitucion de 1869, tenemos que sostener el sentido de esa Constitucion, y sobre él hemos de decir pocas palabras. Enfrente de la opinion de los que creen que aquella Constitucion se formó con un espíritu de desconfianza del Poder Real, tengo que afirmar que evoquen su memoria, que asocien sus recuerdos á su pensamiento, para que se persuadan de lo difícil que entonces era encontrar una dinastía que se sentara en el Trono de San Fernando. Para que esto se realizara era preciso presentar á la Europa... (*Murmullos en las tribunas.*) Señor Presidente, si las interrupciones proceden de mis compañeros, estoy dispuesto á tolerarlas; pero si vienen de otra parte, ruego al Sr. Presidente que me ampare en mi derecho. Estoy hablando para el país, que recogerá mañana el eco de mis palabras; por lo pronto hablo al Congreso de la Nacion, no para el auditorio que haya venido aquí hoy guiado por sus aficiones artísticas.

Tengo que decir que tan monárquico como el que más lo era el ilustre general Prim, lo era el Sr. Sagasta, lo era el Sr. Ulloa, lo era el Sr. Posada Herrera y todos los que firmaron aquella Constitucion; que entonces más que nunca era necesario presentar á la Europa un Código político, una forma de gobierno que inspirara garantías de estabilidad y seguridad; y tengo que oponer á los que sostienen la opinion de que la Constitucion de 1869 se hizo con un espíritu de desconfianza hácia la Monarquía, el hecho de que todos los Soberanos de todos los Estados de Europa se apresuraron á aceptarla. Hasta tal punto fué aceptada, que la autoritaria Prusia ofreció un candidato de su dinastía. Lo mismo hizo Italia. ¿Podrá decir el Sr. Sagasta, podrá decir nadie que una Constitucion en la cual pensó la autoritaria Prusia que podia encarnarse la autoridad monárquica, era una Constitucion en que dominaba la desconfianza hácia el Poder Real?

Voy á terminar, porque esto era cuanto tenia que decir; y al concluir no tengo que hacer otra cosa que felicitarme de las últimas palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros y alejar ciertos peligros hipotéticos que ve S. S. Ha vuelto á decirnos el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que si habia de caer, caeria siempre del lado de la libertad. Yo tengo que llevar al ánimo de S. S. un consuelo y una tranquilidad. Póngase S. S. al lado de la libertad, y no caerá nunca.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lopez Dominguez tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Nada estaba más lejos de mi ánimo, Sres. Diputados, que venir á terciar en este solemnísimo debate despues de haber tomado parte en él los oradores más elocuentes de la tribuna española; pero hay algo de fatal que me impone este penosísimo deber, y para cumplirlo necesito ante todo vuestra ilustrada benevolencia, y la necesito tanto más, cuanto que la Cámara, impaciente por oir acaso la voz más ilustre de la tribuna española, ha de encontrar, como la encuentra siempre, desaliñada é incorrecta, la palabra de un soldado que viene aquí á su puesto de honor solamente en cumplimiento de un deber ineludible; y yo, Sres. Diputados, soy de aquellos que responden siempre á la voz del honor y á la voz del deber.

Dos motivos esenciales me obligan á dirigiros la

palabra. Es el uno, que en este gran debate en que parece que estamos en un período constituyente, porque aquí todo se discute, porque aquí de todo se habla, porque aquí el mensaje es lo que ménos nos ocupa; en este gran debate he oido un dia y otro, que hemos llegado á un momento solemne en que es necesario que todos y cada uno de los que hemos intervenido más ó ménos directamente en la política española hablemos el lenguaje de la verdad, el lenguaje del patriotismo, el lenguaje de la sinceridad.

Yo, Sres. Diputados, me encuentro en un caso muy excepcional, porque de mi actitud política antes de la restauracion, en la restauracion y despues de la restauracion, se han hecho todo género de comentarios, unas veces en secreto, otras veces públicamente, pero casi siempre con falsas ó equivocadas interpretaciones. Ha llegado, pues, el momento en que yo me permita, siquiera sea por breves instantes, explicar todas esas actitudes, porque quiero que sean claras y evidentes delante de mi país, delante de la mayoría y delante del Rey. (*Bien, muy bien.*)

Continuamente se dice y se sostiene en este sitio, que es triste, tristísimo, volver la vista atrás. Pero ¿qué sucede? que todo el mundo la vuelve, y que á todas horas y á cada momento, todos abren las páginas de la historia, no para encontrar en ellas saludables enseñanzas, sino para ahondar abismos, para despertar rencores, para acrecentar ódios. Yo he observado, señores Diputados, una cosa singular, y es, que el partido liberal-conservador, ese partido que parece debiera ser el más interesado en la consolidacion de la Monarquía, parece como que se deleita y se entretiene en buscar, no adeptos á la Monarquía, sino hombres sospechosos, hombres de poca fé, y parece tambien que se consuela en buscar siempre algo que restar de la Monarquía y de la dinastía, en vez de recabar elementos para arraigarla y engrandecerla. Aquí se habla constantemente de actitudes equívocas ó reservadas, y se leen documentos para venir á despertar sospechas, recelos, restas en fin y animadversiones á la Monarquía. (*Es verdad, verdad.*)

Pues bien, señores; yo tenia, como os he dicho, que definir mi actitud política, y este ha sido el primero de los motivos que me han obligado á pedir la palabra. El segundo es un deber de cortesía para con mi distinguido amigo el Sr. Martos, que tuvo ayer la bondad de aludirme, y aun diria mejor, de interpelarme terminantemente sobre mi pensamiento y mis propósitos en ciertas materias militares y sobre mi manera de apreciar la situacion política actual.

Permitidme, Sres. Diputados, que haga un poco de historia, aunque brevísimamente. Yo que tengo el valor de mis convicciones, yo que hasta ahora no tengo de qué arrepentirme, ni ménos de qué avergonzarme, confieso paladinamente que he contribuido á la revolucion de Setiembre y que de ella vengo. En esa revolucion tomé la parte que tuve por conveniente y que el país sabe, y asumo toda la responsabilidad de aquellos actos, cuya historia acaso se ha hecho con gran entusiasmo respecto á lo que pudiera tener de malo, y con gran frialdad relativamente á lo que tuvo de bueno; pero sea como quiera, yo acepto, repito, la responsabilidad de todos mis actos.

Dicho esto, quiero que conste, para que se sepa *en todas partes*, que derrotado el partido constitucional de 1869, á que tenia la honra de pertenecer, por consecuencia de la proclamacion de la República, vencido me consideraba yo, y modestamente me resigné con mi suerte. Pero sucedió que entonces, mi distinguido amigo el Sr. Castelar, á la sazon Jefe del Poder ejecutivo, tuvo la extrema bondad de llamarme para ofrecerme un puesto de confianza en el ejército, primero en Búrgos, y más tarde delante de Cartagena. Yo, señores, soldado de la Pátria, acepté, como lo haré siempre cuando haya peligro para ella y para la libertad; acepté, repito, aquel cargo de confianza que me entregaba el Sr. Castelar, sin reservas mentales. No quise seguir el ejemplo de los que por escrúpulos políticos, por escrúpulos religiosos, ó por cualquiera otro motivo, en momentos desastrosos para la Pátria, se contentan con estar detrás de la mesa de un café ó en algun alto círculo ó en algun club, criticando las operaciones difíciles de sus compañeros de armas, juzgándolas severamente, haciendo votos por que venzan sus ideales, ó entregándose quizás á alguna tenebrosa conspiracion. Yo acepté aquel puesto de honor, recibí las instrucciones del digno Jefe del Gobierno, Sr. Castelar, y fuí dispuesto á vencer á los cantonales que amenazaban la integridad de la Pátria, lo mismo que al carlismo, que tambien amenazaba la libertad; y si acaso la victoria hubiera coronado los esfuerzos y aspiraciones del Sr. Castelar, y se hubiera asentado en España la República, yo que defendia á aquel Gobierno, yo hubiera tambien continuado sirviéndola, porque para mí, aquella forma de gobierno, cualesquiera que fuesen mis opiniones personales, era la expresion de la voluntad nacional: yo no he tenido desmayos en este sentido, y asumo sin reserva ni doblez toda la responsabilidad de mis actos en este concepto.

Yo fuí, pues, general de la República. (*Aplausos en las minorías democráticas.*) Yo no hago responsable de esta historia á ninguno, absolutamente á ninguno de los que pertenecen á mi partido: obraba como hombre de armas que se pertenece todo á su Pátria: la política la habia guardado entonces en el fondo de mi corazon; pero ahora, en este instante solemne, lejos de velarlo con timideces ó inconsecuencias, yo declaro sin rebozo y de la manera más paladina y leal todo, todo, todo mi pensamiento. Vino el año 1874, y despues de los sucesos del 3 de Enero, un Gobierno que se dirigia al país en nombre de la República, me dió sus instrucciones delante de Cartagena; poco despues sucedió á aquel Gobierno otro que era indefinido, pero que prometió al país que una vez terminadas las guerras civiles que asolaban á nuestra Pátria, convocaria unas Córtes Constituyentes, para que éstas se dieran la forma de gobierno que la voluntad del país tuviera por más conveniente. Con la misma lealtad serví á aquel Gobierno, y dije aquí, y por eso lo recuerdo, en una solemne ocasion, discutiendo con el Sr. Cánovas del Castillo, que mi propósito entonces era que si aquellas Córtes hubieran establecido como forma de gobierno la Monarquía, yo la hubiera servido con lealtad; pero que si hubiera resultado como forma de gobierno la República, de igual modo hubiera procedido.

He invocado este recuerdo á la memoria de los señores Diputados, porque en aquella célebre discusion hube yo de decir al Sr. Cánovas, entonces Presidente del Consejo de Ministros, que con estos servicios que yo habia prestado á la República no podia disputarle la fé monárquica á S. S. Esto que al Sr. Cánovas pareció muy natural, fué muy comentado por todos los periódicos, y hubo uno conservador que dijo que se me debia haber impuesto un merecido correctivo por la

Cámara. ¡En qué tiempos estábamos, Sres. Diputados! Por eso ahora evoco este recuerdo.

Vino la restauracion de la Monarquía de D. Alfonso: yo me encontraba con un mando militar en Cataluña; procedí como mi honor me aconsejó; mantuve el órden, y entregué el mando cuando aquel Gobierno tuvo por conveniente ordenarlo; y yo, Sres. Diputados, con los hombres de mi parcialidad política, me consideré vencido por la implantacion de la Monarquía de D. Alfonso XII en España contra la voluntad de aquel Gobierno, y me retiré á mi casa. Pero dejando entonces de ser hombre político, ofrecí despues como militar al nuevo Gobierno mi patriótico y desinteresado concurso para concluir la guerra civil, y yo hubiera servido á aquel Gobierno con toda lealtad.

Elegido luego Diputado para las primeras Córtes de la Restauracion, vine á ellas con la minoría constitucional; tuve la honra de tomar parte en los debates de la Constitucion que entonces iba á elaborarse, y tuve muy particular cuidado en acudir puntualmente á la palestra para cumplir con mis deberes políticos, encontrándome perfectamente conforme con cuanto defendimos los constitucionales en aquellos célebres debates. Y entonces, contra todos los artículos de la Constitucion de 1876 defendimos nosotros todos los de la Constitucion de 1869; pero con nuestros votos negativos y con nuestras discusiones ayudamos y cooperamos á la formacion del vigente Código fundamental del Estado. Reconocimos, pues, la legalidad de la Constitucion de 1876 (*Muy bien*); y por eso, señores Diputados, ¿qué de extraño hubo en que ese Gobierno, al recibir de S. M. el encargo de la gestion de los negocios públicos, no tuviera que hacer otra cosa que respetar el Código establecido y además autorizado con el concurso de nuestra oposicion? ¿Qué otra cosa podia hacer ese Gobierno? Se ha encontrado con una Constitucion, y con las leyes orgánicas que de ella se desprendian, segun el criterio conservador, y las ha puesto en práctica con un gran espíritu liberal, haciendo perfectamente compatible en este país la libertad con el órden.

Yo debo aquí decir algo sobre este vital asunto, porque he de ser esta tarde perfecta y concretamente franco y no he de guardar nada, absolutamente nada, en las penumbras de mi conciencia.

Yo, señores, que me consideré vencido por la Restauracion; yo que como Diputado en el período de gestacion del Código de 1876, era, lo confieso con sinceridad, de los más desesperanzados, de los más desconfiados, de los más suspicaces con respecto al éxito que pudiera alcanzar aquí la Monarquía restaurada; por eso cuando surgió la primera crísis, al terminar el primer período de las Córtes de la Restauracion, yo entendí que habia llegado el momento crítico y oportuno de que el Jefe Supremo del Estado cambiase de política, supuesto que ya el partido conservador habia hecho el Código fundamental, y por lo mismo yo creia yo que habia llegado el caso de que fuera llamado al poder el partido constitucional: no sucedió así, perdiendo yo una ilusion más, y seguí con esta dolorosa decepcion desfalleciendo mi espíritu, hasta el extremo de perder toda esperanza en la consolidacion gloriosa de la Monarquía y en la regeneracion tan deseada para mi querida Pátria.

Vino el Ministerio del general Martinez Campos, y luego la crísis de Febrero, y yo confieso con toda sinceridad, con toda lealtad, que fuí de los más sorprendidos, pero de los más agradablemente sorprendidos por aquel inesperado acontecimiento.

Yo declaro á la faz de la Nacion que mi gozo fué tan vivo é inexplicable como grande fué mi asombro y mi respeto al considerar la elevacion de miras del Jefe Supremo del Estado, que en aquellos momentos tan críticos y solemnes, contra la voluntad del Parlamento, contra todas las preocupaciones que entonces existian, acaso contra los consejos de todo género, supo sobreponerse á toda esta atmósfera, haciendo uso de su augusta prerogativa y entregando el poder con tanta prudencia como patriotismo al partido constitucional.

Entonces, por lo mismo que yo habia sido de los más desconfiados, fuí tambien en aquella ocasion de los que más sinceramente aplaudieron tan levantada, patriótica y previsora resolucion.

Y como yo en todos mis actos políticos me aconsejo de mi patriotismo, cualquiera que dentro de mi partido fuese la fila en que yo formara con mis ideas, más ó ménos avanzadas, lealmente me coloqué al lado de ese Gobierno. ¿Qué ha pasado despues, Sres. Diputados? El Gobierno de S. M. ha abierto las puertas á todas las libertades y ha puesto en práctica sus ideales políticos con las leyes que se encontró hechas, en la medida que éstas lo han permitido y con sujecion al tiempo y á los medios de que le ha sido posible disponer hasta la hora presente.

El Ministerio, pues, en sus circulares, igualmente que en su manifiesto, y lo mismo entonces que ahora en el mensaje, se ha comprometido á cumplir en el gobierno todas las promesas que habia hecho en la oposicion, por cuyo motivo no me cansaré de aplaudirle, y por lo tanto he venido á formar parte de esta mayoría; de esta mayoría trasformada en un concepto que explicaré con la brevedad posible. Durante los acontecimientos que se han verificado en estos últimos tiempos con la trasformacion de las parcialidades políticas, el partido constitucional, que solo habia enarbolado la bandera de la Constitucion de 1869, recibió el refuerzo y concurso de otra agrupacion; y como quiera que el Código fundamental era la Constitucion de 1876, en mi concepto el dictado de constitucional habia desaparecido, debia desaparecer, y con todos esos elementos que estamos hoy constituidos, venir á formar, como se ha dicho elocuentemente por boca del Ministerio y de la Comision, el partido más liberal dentro de la Monarquía; es decir, que delante del partido conservador existe un partido liberal que yo llamaria progresivo, y á este partido liberal progresivo es al que yo tengo la honra de pertenecer, y dentro de ese partido me encuentro con derecho propio, con todos mis antecedentes, con todos mis principios, y pensando, como decia el Sr. Martos, que todos, absolutamente todos los principios políticos consignados en la Constitucion de 1869 deben desenvolverse y se desenvolverán en cuantas leyes reformistas haya de traer el Gobierno á la deliberacion de la Cámara. Tenia, pues, razon el Sr. Martos, que me colocaba en la vanguardia de la mayoría, al decir que esos eran mis ideales. Yo estoy donde quiera la mayoría; yo creo que con toda la mayoría, pero si mi puesto es la vanguardia, yo que soy soldado me hallaré muy á mi gusto en la vanguardia. (*Bien, muy bien.*)

Señores Diputados, si ayer, cuando tuvo la bondad de aludirme el Sr. Martos, me propuse tomar parte en la discusion, acaso hoy, despues de las elocuentes y persuasivas palabras que ha pronunciado el Sr. Pre-

sidente del Consejo de Ministros, he debido dejar sin contestacion las alusiones de S. S.; porque despues de todo, los aplausos de la mayoría y las palabras pronunciadas últimamente por el Sr. Martos me daban por completo la razon.

Yo creo que opinando de este modo, lo único que puedo pedir al Gobierno, y lo único que creo conseguiré, porque es su programa político, es que pronto traiga las reformas prometidas. Yo no tengo impaciencias de ningun género; yo no he de excitarle; el Gobierno, que representa á la mayoría, tiene el deber de escoger el instante oportuno para realizar las reformas, teniendo en cuenta el estado y espíritu de ambos Cuerpos Colegisladores. Mas lo primero que tiene que resolver, en mi juicio, son las cuestiones financieras; esto es lo más importante y lo más conveniente. Primero las reformas económicas, despues las reformas políticas. Y cuando tales discusiones lleguen, el señor Martos y los demás Sres. Diputados me encontrarán en este sitio para defender lo que he dicho antes que era mi programa político, y lo es de esta mayoría y de todo el partido, y por consiguiente del Gobierno que la representa.

Yo, señores, siento muchísimo molestar la atencion de algunos señores (*Varios Sres. Diputados*: No, no); pero aun sintiéndolo mucho: cuando me propongo cumplir un deber, ni la falta de atencion de algunas personas, ni los más ruidosos murmullos, ni nada absolutamente me hace desistir de ello, y por lo tanto, es necesario que se resignen todos, los de arriba y los de abajo, á oir estas palabras.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, S. S. está usando de su derecho y puede continuar, seguro de que la Presidencia le mantendrá en él.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Doy muchas gracias al Sr. Presidente: ya estaba yo seguro de que S. S. me mantendria en mi derecho; pero yo creía de mi deber dar á la Cámara esta explicacion. Con lo dicho, señores Diputados, creo contestar á la primera alusion de mi digno amigo el Sr. Martos.

Pero me hizo S. S. dos más, y tambien voy á contestarlas. Su señoría dijo que él sabia, y luego modificó su frase diciendo que él abrigaba la persuasion de que habia sido yo partidario de que el Gobierno hubiera dado una amnistía á todos los que se hallaran fuera de España por delitos militares ó políticos. Pues bien; sí, S. S. ha adivinado mi pensamiento: ese es mi ideal, y yo, en uso de mi derecho y en atencion al afecto que merezco á los Sres. Ministros, en más de una ocasion me he acercado á ellos y les he expuesto la necesidad de esa amnistía, para bien de la Corona y del país, y les he hecho el argumento de que unos cuantos desgraciados fuera de España perjudican mucho, y dentro de España absolutamente nada. La generosidad honra tanto al que la dispensa como al que la recibe, y no es lícito pensar que faltarán á ella esos emigrados; y si faltan, suya será la ignominia. (*Muy bien, muy bien.*)

Y por mi parte yo debo confesar que jamás he encontrado resistencias en el Gobierno y que todos los Sres. Ministros, han acogido benévolamente mi pensamiento; si bien es cierto que se me han puesto dificultades, porque al fin y al cabo los Gobiernos están en interioridades en las que no estamos los simples Diputados. En efecto, se me ha indicado algo de dificultades legales, alguna oposicion en las leyes orgánicas, por lo ménos en las militares; pero siempre he obtenido la promesa de que se habria de tratar de la realizacion de este nobilísimo propósito: y yo tengo la más completa confianza de que se llevará adelante, sobre todo cuando ya el mismo Gobierno ha comenzado esta obra de reparacion generosa y laudable.

Tercera alusion, es á saber: si yo creia que debiera haber funcionarios del órden militar que pareciese como que estaban desheredados, por hallarse constantemente excluidos de los destinos públicos.

Debo contestar al Sr. Martos que pienso como S. S.; que yo, sobre ese particular, tengo una opinion que la he manifestado en todas partes y que la he de decir aquí ante la Representacion nacional. Yo creo, señores Diputados, que es necesario que terminen para siempre en el ejército las postergaciones políticas, y que hay un medio facilísimo de conseguirlo. Tengo la conviccion de que en el ejército hay muchos ménos hombres políticos de lo que de ordinario se cree y se dice, y que una ley de equidad y de justicia, haciendo en el ejército lo que existe en la marina, terminaria por completo con esas postergaciones políticas, pues que no habiendo desheredados no habria militares de este ó del otro Gobierno, porque señalando á todos los mandos un término fijo, es evidente que al cumplirlo, cada cual lo dejaria sin queja ni disgusto, como sucede en la marina, y todos entrarian por su turno á desempeñarlos.

Yo entiendo que todo esto debe de hacerse, no solo por conveniencias políticas, sino tambien por conveniencias militares. Porque, Sres. Diputados, en un país en que por desgracia hay un estado mayor excesivo y un estado de jefes y oficiales que asombra, cuando solo hay un número determinado de mandos, si éstos se vinculan en ciertos individuos, ¿qué sucede á los demás? Que no ejercen sus funciones, que las tropas no conocen á esos generales más que por el nombre con que figuran en la *Guía*, y esto es muy perjudicial al servicio. Mi opinion sobre este punto se la he manifestado al Gobierno. Y con esto creo haber respondido cumplidamente á la alusion del Sr. Martos.

No voy á cansar más la atencion de la Cámara; pero debo, antes de concluir, hacer una declaracion sobre una tendencia funestísima que existe en nuestros partidos políticos cuando no consiguen pronto sus deseos, cual es la de acudir á otro terreno, que al de la legalidad. Yo, Sres. Diputados, no he creido nunca, y en esto me hallo conforme con el Sr. Martos, que la insurreccion sea un derecho: la insurreccion es un hecho fatal que se impone á los pueblos, y así es como ha sucedido en muchos de ellos; pero tengo tambien la firme conviccion de que las revoluciones nunca sobrevienen cuando la opinion pública está satisfecha. De consiguiente, no hay ni debe haber ningun género de temor á que ahora pueda ocurrir la revolucion, porque ningun hombre político, por importante que fuera, ni ningun partido numeroso, por más que al frente de él se encontrara el Sr. Martos, podrian provocarla: habria acaso un motin, un pronunciamiento militar; pero una revolucion, de ninguna manera: yo creo que en todas circunstancias se debe ser generoso, para que todos los hombres políticos puedan venir aquí, porque aquí es donde se ve lo que valen y lo que merecen, y aquí es donde reciben el correctivo ó el premio.

Yo no sé, Sres. Diputados, si he correspondido, como deseaba, á la espectacion del Congreso. Yo tenia necesidad de aparecer ante la Representacion nacional tal y como soy, con mi historia más ó ménos brillante: yo creo que he satisfecho los deseos de los que se pro-

ponian oirme; pero si por acaso todavía existiera entre vosotros alguna duda sobre cualquiera de mis actos políticos anteriores ó presentes ó sobre los que pudiera realizar en el porvenir, yo declaro, que estoy resuelto á no molestaros con mi difícil y tardía palabra, pero sí contestaré con toda franqueza y con entera sinceridad.

Y para terminar, Sres. Diputados, yo me propongo, segun tengo por norma, así en mi vida militar como en mi vida política, en todos tiempos y en todas ocasiones, el poder levantar mi frente erguida, no orgullosa ni altanera, pero sí digna y honrada, lo mismo delante de la Representacion nacional que ante la majestad del Trono.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerra tiene la palabra para una alusion personal. (*Rumores. Muchos señores Diputados se levantan de sus asientos para abandonar el salon.*)

Ruego á los Sres. Diputados que ó se sienten ó algan del salon.

El Sr. **BECERRA**: En vista del estado de la Cámara, que desea oir al más notable orador de Europa, yo que no quiero contribuir á que se defrauden esas esperanzas, renuncio á hacer uso de la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Como el Sr. Castelar no puede usar de la palabra en la tarde de hoy, y como el Congreso tiene que reunirse en Secciones para asuntos de importancia, si no hoy, el lunes, propongo al Congreso que se reunan ahora las Secciones para constituirse y nombrar Comisiones.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Ordoñez, el Congreso acordó lo propuesto por el señor Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el lunes: la discusion pendiente.

Se levanta la sesion.»

Eran las cinco.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL LUNES 14 DE NOVIEMBRE DE 1881.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Quedan sobre la mesa por tres dias los Reales decretos haciendo extensiva á las islas de Puerto-Rico y Cuba las leyes sobre el derecho de reunion pacífica.=Pasa á la Comision de actas la credencial presentada por D. Felipe Malpica.=Se acuerda rectificar en el *Extracto oficial* algunas palabras equivocadamente atribuidas al señor Lopez Dominguez.=Se lee, y manda imprimir, el dictámen de la Comision sobre el arreglo de la deuda.= Asimismo se lee, y acuerda imprimir, el dictámen autorizando al Sr. Ministro de Hacienda para tratar con los tenedores de la deuda perpétua.=El Congreso queda enterado de los objetos de que se ocuparon las Secciones en su reunion del sábado último.=Dáse cuenta de una proposicion de ley sobre concesion de un ferro-carril económico que vaya desde la villa de Olot á Gerona.=Discurso del Sr. Fabra y Floreta en apoyo.=Del Sr. Ministro de Fomento.=Se toma en consideracion, y pasa á las Secciones.=ORDEN DEL DIA: continúa la discusion del proyecto de contestacion al discurso de la Corona.=Alusion personal del señor Castelar.=Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Alusion personal del Sr. Pidal y Mon.= Rectificaciones de los Sres. Castelar y Pidal y Mon.=Se suspende esta discusion.=Se leen, y quedan sobre la mesa, los dictámenes sobre fuerzas navales para la Península durante el segundo semestre del año económico de 1881 á 82; sobre las mismas para el año económico de 1882-83, y el voto particular del señor Atard relativo á la conversion de varias deudas.=Se concede licencia para marchar á Cuba á asuntos particulares al Sr. Portuondo.=Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente.=Se levanta la sesion á las seis y media.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta del 12 del actual, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se acordó quedase sobre la mesa durante tres sesiones la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89 de la Constitucion de la Monarquía y de lo prevenido en Real decreto de 1.° del actual, tengo la honra de pasar á manos de V. EE. de órden de S. M. el Rey (Q. D. G.), el Real decreto en el que se hace extensiva á la isla de Cuba la ley de 15 de Junio de 1880, dictada para regular en la Península el ejercicio del derecho de reunion pacífica, consignado en el art. 13 de la Constitucion. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1881.=Fernando de Leon y Castillo.= Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.

Igualmente se acordó quedase sobre la mesa durante tres sesiones la comunicacion siguiente:

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89 de la Constitucion de la Monarquía y de lo prevenido en el Real decreto de 1.° del actual, tengo la honra de pasar á manos de V. EE., de órden de S. M. el Rey (Q. D. G.) el Real decreto, en el que se hace extensiva á la isla de Puerto-Rico la ley de 15 de Junio de 1880, dictada para regular en la Península el ejercicio del derecho de reunion pacífica, consignado en el art. 13 de la Constitucion. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1881.=Fernando de Leon y Castillo.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.

Se mandó pasar á la Comision de actas la credencial núm. 412, presentada en Secretaría por D. Felipe Malpica, Diputado electo por el distrito de Santa Clara, provincia de Cuba.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lopez Dominguez tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Señor Presidente, al leer esta mañana el *Extracto oficial* de la *Gaceta* que se refiere á la sesion del sábado, me he encontrado sorprendido con que en las últimas palabras que tuve la honra de pronunciar se me atribuye lo siguiente: «Para terminar, debo decir que me propongo en todo tiempo poder levantar mi frente limpia y altanera, lo mismo ante la Representacion nacional que ante la Majestad Real.»

Yo hago testigo á todo el Congreso de que dije perfectamente lo contrario. Yo dije, y lo repito, que deseaba siempre levantar mi frente erguida, no orgullosa ni altanera, pero sí digna y honrada, lo mismo ante la Representacion nacional que ante la Majestad del Trono. (*Aprobacion.*)

Yo deseo, porque me interesa mucho no aparecer irreverente ni ante el Congreso ni ante el Rey, que se rectifiquen en el *Extracto* estas palabras que se me atribuyen.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se rectificará el *Extracto.*

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Eguilior, y leyó, como secretario, el dictámen de la Comision general de presupuestos, relativo al proyecto de ley de conversion de varias deudas amortizables y para saldar la flotante del Tesoro. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 46, *que es el de esta sesion.*)

Manifestándose por la Cámara la impaciencia que tenia por entrar en la órden del dia, haciendo demostraciones de fijar poco su atencion para oir la lectura del anterior dictámen y el que se expresa despues, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision de presupuestos deseaba verdaderamente que el Congreso se hubiera enterado de su dictámen sobre una materia tan importante, y admira, Sres. Diputados, que cuando el Presidente ha anunciado que se iba á leer, no le hayan prestado la atencion que el asunto merece y que el interés del país exige.»

Acto seguido leyó dicho Sr. Eguilior el dictámen sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para tratar con los acreedores del Estado por deuda perpétua y obligaciones de ferro-carriles. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Los dictámenes se imprimirán y repartirán á los Sres. Diputados.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las Secciones en su reunion de la sesion anterior habian acordado los siguientes nombramientos:

Presidentes.

Sres. Gullon.
Posada Herrera.
Romero Robledo.
Gil Berges.
Conde de Toreno.
Balaguer.
Nuñez de Arce.

Vicepresidentes.

Sres. Moret.
Cos-Gayon.
Gasset y Artime.
Navarro y Rodrigo.
Carvajal.
Martos.
Alvarez Bugallal.

Secretarios.

Sres. Moreno Perez.
Marqués de Valdeterrazo.
Urzaiz.
Ordoñez.
Rey.
Moral.
Ruiz Martinez.

Vicesecretarios.

Sres. Nido.
Gonzalez (D. Alfonso).
Montilla.
Nieto.
Blanco Rajoy.
Cañamaque.
Perez.

Comision para la proposicion de ley relativa á la desamortizacion eclesiástica en Puerto-Rico.

Sres. Conde de Torrepando.
Marqués de Valdeterrazo.
Cubas.
Posada Aldaz.
Vivar.
Alcalá del Olmo.
Angoloti.

Para el proyecto de ley remitido por el Senado, sobre cruz de San Fernando al teniente de infantería Don Leonardo Marras Rey.

Sres. Cassola.
Becerra Armesto.
Lopez Dominguez.
Ochando.
Sanchez Campomanes.
Moral.
Macías.

Las Secciones autorizaron la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Sarthou, autorizando á D. José Tovar y Marcoleta para construir un ferro-carril que partiendo de Madrid vaya á empalmar en Tarancon con la línea de Aranjuez á Cuenca, construccion que se ha de hacer sin subvencion del Estado. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Del Sr. Fabra y Floreta, autorizando al Gobierno para otorgar á D. Domingo Puig Oriol, sin subvencion del Estado, la concesion de un ferro-carril económico que partiendo de Olot termine en Gerona. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Del Sr. Torres, autorizando á D. Mariano Puig Valls para construir, sin subvencion del Estado, un ferro-carril económico que partiendo de San Vicente de Castellet en la línea de Zaragoza á Barcelona, empalme con la tramvía de Manresa á Berga cerca de Sallent. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

Del Sr. Ferratges, autorizando al Gobierno para otorgar á D. Mariano Puig y Valls la concesion de un ferro-carril económico que partiendo de Berga termine en Pobla de Lillet. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

Del Sr. Ferratges, autorizando á D. Sebastian de Mobellan para construir, sin subvencion del Estado, un ferro-carril económico que ponga en comunicacion la gran fábrica de hilados que en el término municipal de Esparraguera poseen los Sres. A. Sedó y Compañía, con los ferro-carriles de Barcelona á Tarragona y Francia y Norte de España. (*Véase el* Apéndice sétimo *á este* Diario.)

Del Sr. Ortiz de Zárate, sobre procedimiento para nombrar los secretarios escrutadores en las elecciones de Ayuntamientos, Diputaciones provinciales, Diputados á Córtes y Senadores. (*Véase el* Apéndice octavo *á este* Diario.)

Del Sr. Ortiz de Zárate, modificando los plazos que se fijan en las leyes de procedimientos civiles y criminales para dictar sentencias é interponer recursos de apelacion. (*Véase el* Apéndice noveno *á este* Diario.)

Del Sr. Alcalá del Olmo, concediendo una pension vitalicia de 1.000 pesos fuertes á Doña Adelaida Lynn, viuda de D. José Perez Moris. (*Véase el* Apéndice décimo *á este* Diario.)

Del Sr. García (D. Ricardo) para que se otorgue á los Sres. Carruana y Berard, sin subvencion directa del Estado, la concesion de un ferro-carril de vía estrecha que partiendo de Utiel y pasando por Requena con un ramal á Torrente, termine en el Grao. (*Véase el* Apéndice undécimo *á este* Diario.)

Del Sr. Castelar, autorizando al Gobierno para adquirir el cuadro de D. José Casado del Alisal, titulado «La Campana de Huesca.» (*Véase el* Apéndice duodécimo *á este* Diario.)

Del Sr. Alonso Castrillo, concediendo á los contribuyentes cuyos débitos se hayan hecho efectivos ó se hagan en lo sucesivo por medio de adjudicacion de fincas al Estado, el término de un año para retraerlas, contado desde la promulgacion de esta ley ó desde la adjudicacion. (*Véase el* Apéndice décimotercero *á este* Diario.)

El Sr. **FABRA Y FLORETA**: Pido la palabra para apoyar una proposicion de ley.»

Leida dicha proposicion de ley, referente á la concesion de un ferro-carril económico que partiendo de Olot termine en Gerona (*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm.* 46, *que es el de esta sesion*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fabra y Floreta tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **FABRA Y FLORETA**: Diré muy pocas palabras en apoyo de la proposicion de ley que acaba de leerse, que he tenido la honra de presentar con los demás Diputados de la provincia de Gerona, porque reconozco la impaciencia de la Cámara para oir á uno de nuestros más elocuentes oradores, y porque la proposicion es de tanta importancia, que se recomienda por sí misma á la consideracion del Congreso.

Se trata, Sres. Diputados, de un ferro-carril económico, sin subvencion alguna del Estado, que ha de partir de la villa de Olot, poblacion industrial de bastante importancia, y terminar en la inmortal Gerona, despues de atravesar una de las principales comarcas de aquella provincia, por la cual corren tristes y pesarosos el rio Ter y varios arroyos al ver la casi inactividad en que se encuentran las inmensas riquezas que les rodean.

Hay además otra consideracion política que aconseja la conveniencia de la inmediata construccion de este ferro-carril. Todos los Sres. Diputados recordarán que aquellas montañas han sido en otra época el gérmen de disturbios políticos que, más que al carácter laborioso y honrado de aquellos habitantes, han sido debidos á la incomunicacion absoluta en que hasta ahora han estado, porque ni una modesta carretera de tercer órden tienen para la explotacion de sus ricos y abundantes productos.

Hé aquí la verdadera proteccion que puede y debe darse á la produccion nacional; y por esto veo con gusto en el banco azul al digno Sr. Ministro de Fomento, porque estoy segurísimo que nos dejará oir su elocuente palabra á favor de la proposicion que tengo la honra de apoyar.

Aun cuando podria extenderme en otro órden de consideraciones para manifestar la alta conveniencia de estas vías de comunicacion, desisto de hacerlo porque veo ya en su asiento al ilustre orador que ha de ocupar dentro de brevísimos momentos la atencion de la Cámara, y porque parece que no gusta á cierta concurrencia esta discusion (*El Sr. Fabié*: Pero gusta al Congreso); por lo tanto, concluyo pidiendo al Congreso que se sirva tomar en consideracion esta importante proposicion de ley.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): A dura prueba me ha sometido el Sr. Fabra y Floreta haciendo la peticion que ha hecho en el dia de hoy y en la hora presente; mas yo espero de la benevolencia de la mayoría, en el convencimiento de que se trata de un asunto de interés público, y de que yo debo corresponder á la manera cortés con que constantemente las oposiciones me han tratado, espero, digo, de la benevolencia de la mayoría que escuchará las pocas palabras que he de pronunciar para contestar á la peticion del Sr. Fabra y Floreta. Como quiero ser breve, me limitaré á algunas afirmaciones que sirvan de contestacion á las palabras de S. S. En otra ocasion yo me extenderia más, porque la peticion de un ferro-carril en las condiciones en que acaba de hacerla el Sr. Fabra, obligaria al Ministro de Fomento á dejar consignadas algunas declaraciones, pues que plantea realmente una cuestion de interés vitalísimo para la Cámara y para el país; pero dejando para otro dia el entrar en el desenvolvimiento de esta cuestion, yo diré que, respetando el Gobierno, como respeta, como tiene obligacion de respetar y como le es agradable respetar, la iniciativa de los Sres. Diputados en lo que se refiere á obras públicas como en todo, necesita sin embargo tomar ciertas determinaciones y obrar de cierta manera para que las concesiones de ferro-carriles respondan á una verdadera necesidad y no puedan ser un obstáculo para que se realicen esas mismas obras más tarde en condiciones más favorables.

Por esta razon el Gobierno no tiene inconveniente en que la Cámara tome en consideracion la proposicion que S. S. ha presentado, pero debe decir algunas palabras respecto de ella. El Gobierno se reserva, primero en el seno de la Comision, y luego en el debate, si fuere preciso, exigir á la empresa concesionaria las condiciones que cree indispensables para que pueda otorgársele la construccion del ferro-carril que se propone, porque, segun tengo entendido, ni se han presentrdo los planos, ni se han cumplido algunas otras prescripciones legales. El Ministro de Fomento, pues, exigirá todas las garantías necesarias para que ese ferro-carril responda á los intereses generales del país; y una vez hecho esto, el Gobierno prestará por completo su asentimiento á la concesion de este ferro-carril. Hoy se limita á rogar á la Cámara que tome en consideracion esta proposicion de ley, y se reserva para en su dia, primero en la Comision y despues en la Cámara, exigir todas las condiciones necesarias para que responda á los verdaderos intereses del país.

El Sr. **FABRA Y FLORETA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FABRA Y FLORETA**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Fomento por las benévolas frases que ha pronunciado sobre la proposicion de ley que he tenido el honor de presentar, y para decir á su señoría que puede estar desde luego seguro de que en tiempo oportuno cumplirá esta empresa con todas las condiciones legales y presentará al Ministerio de Fomento los planos y demás datos que la ley exige.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ruiz Martinez): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del proyecto de contestacion al discurso de la Corona. (*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm.* 30, *sesion del* 25 *de Octubre*; Diario *núm.* 33, *sesion del* 27 *de idem*; Diario *núm.* 34, *sesion del* 29 *de idem*; Diario *número* 35, *sesion del* 31 *de idem*; Diario *núm.* 36, *sesion del* 2 *de Noviembre*; Diario *núm.* 37, *sesion del* 3 *de idem*; Diario *núm.* 38, *sesion del* 4 *de idem*; Diario *número* 39, *sesion del* 5 *de idem*; Diario *núm.* 40, *sesion del* 7 *de idem*; Diario *núm.* 41, *sesion del* 8 *de idem*; Diario *núm.* 42, *sesion del* 9 *de idem*; Diario *núm.* 43, *sesion del* 10 *de idem*; Diario *núm.* 44, *sesion del* 11 *de idem, y* Diario *núm.* 45, *sesion del* 12 *de idem.*)

El Sr. Castelar tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **CASTELAR**: Señores Diputados, las muchas alusiones lanzadas en el curso de tan importantes debates, así á mi larga historia como á mi constante política, me obligan, mal de mi grado, al empeño enojoso de sincerarme y defenderme con el vigor de la propia razon ante los juicios de la conciencia pública, embargando algun tiempo, el ménos posible, la noble atencion de esta Cámara con modesto y desaliñado discurso. Liberal de abolengo; demócrata por mi complexion y por mis convicciones; republicano desde los primeros dias de mi vida intelectual, tengo tan alta idea de la fuerza guardada en la viva realidad y de la série reinante como una ley necesaria en las sociedades humanas, que no pediré con impaciencia juvenil, impropia de mis maduros años, ni súbitas creaciones engendradas por el eco de misteriosa palabra, ni trasformacion profundísima debida súbitamente á la magia de impensado milagro; pues creyendo en el poder de la fé racional nunca desesperada y del trabajo diario nunca fatigado, creo que así como nadie detiene, señores, el curso de los tiempos, nadie tampoco lo precipita; y así como nadie trastorna la máquina del universo, nadie arranca de su cuajo las Naciones, para expedirlas, en guisa de globos aereostáticos, á los aéreos desiertos de lo desconocido, violentando la voluntad y el pensamiento de una generacion, y prescindiendo de las sabias lentitudes que tiene la historia, tan proporcionadas y dialécticas y medidas como el sistema de los séres y el enlace de los organismos en el seno de la naturaleza.

Mas permitidme algun desahogo; permitidme que alzando el recuerdo á las primeras Córtes de la Restauracion y parangonándolas con éstas; al ver la soledad de entonces, reducidos nosotros á cuatro demócratas en este Cuerpo, y compararla con el número de hoy; al ver la marca de ilegales, puesta sobre nuestras frentes por los Poderes de aquellos dias, y compararla con el ámplio sentido de legalidad hoy predominante; al ver cómo todas las corrientes naturales de las ideas se apartaban á una en reflujo contínuo de la revolucion de Setiembre, y compararlas con las corrientes que vuelven hoy en flujo cada vez mayor á esa revolucion salvadora, me huelgue y regocije taladrado por tantas calumnias como asestara contra mí la cólera de extraviadas pasiones; me huelgue y regocije por no haber desistido ni un punto del apostolado de las ideas, las cuales pulen y esculpen las obras sociales como las gotas del agua calcárea las cavernas abiertas al fuego creador; y por haber fiado la renovacion de esta socie-

dad á la tribuna y á la prensa, las cuales, como instrumentos que son de derecho, resultan poderosos agentes de todo humano progreso.

No temais, Sres. Diputados, que por hablar de alusiones personales os hable de mi persona; pues la representacion legal que tenemos de nuestros comitentes, y la representacion ideal que tomamos de nuestras doctrinas, cuerpo la uno y espíritu la otra de todo representante del pueblo, en tal manera exceden á las fuerzas, á las estaturas y á los nombres individuales, que bien podemos ocultarnos y desaparecer todos sin excepcion tras de su augusta y soberana impersonalidad. Así como del remolino alzado por los choques de unas amargas olas con otras exhálanse dulces vapores, cuajados luego en lluvia fecundante de los campos y de sus vegetales, en la contradiccion de ideas opuestas, de pasiones ardientes, propias á estas solemnes controversias, despídense varios capitalísimos ideales, cuajados luego en institutos, en leyes, en soluciones políticas. Cuatro ideas han flotado sobre todo el mensaje, que conviene á mi partido esclarecer y dilucidar: primera, la idea de las seguridades que deben darse ahora en este período á los poderes religiosos por los Estados políticos: segunda, la idea de la potestad de las Naciones sobre las provincias: tercera, la idea de la libertad y de la autonomía que conviene tengan elementos sociales tan poderosos como la ciencia, é instituciones científicas tan altas como la Universidad: cuarta, la idea de las relaciones que debe guardar un factor de la importancia del partido democrático español con un Gobierno de la inesperada existencia del Gobierno constitucional. Y á estas cuatro ideas corresponderé, no con la sabiduría que asuntos de tal magnitud piden, ni con la elocuencia que vosotros benévolos esperais de mis labios, pero sí con sobriedad y con franqueza. Prestadme, pues, vuestra cariñosa atencion, y tened todos por seguro de antemano mi eterno agradecimiento.

He oido á la indiferencia y á la ligereza, vagas como espumas, dolerse porque haya surgido el problema de las relaciones entre las Potencias civilizadas del mundo y la autoridad espiritual del Pontífice aquí en esta discusion. Yo, por lo contrario, me alegro y os felicito. La Cámara no pierde nada, señores, antes gana mucho con oir la elocuentísima y arrebatadora palabra del jóven y ya ilustre orador, representante de las ideas ultramontanas, que honra con su presencia las sesiones y enaltece con sus discursos los debates; y pierde mucho ménos, ó mejor dicho, gana mucho más con tener en sí, cual foco donde los rayos de todas las ideas se concentran, aspiraciones sinceras aunque reaccionarias, las cuales poseen á una parte más ó ménos numerosa, pero siempre considerable, de nuestro pueblo, é importan á la libertad y á la cultura de toda nuestra Europa. Nada más funesto al político y al estadista que medir por el interno estado de su espíritu el externo estado de su sociedad y de su tiempo. Quien así procede, aseméjase al incauto que midiera por la temperatura de una cámara calentada y agradable, la cual tuviese, merced á próvidos caloríferos, veinte grados sobre cero, la temperatura del aire exterior, la cual pudiera tener veinte grados bajo cero, y saliese desabrigado á la calle, sin tomar en cuenta para nada la desproporcion homicida entre las dos atmósferas. No creais que totalmente domina la realidad en el mundo.

Entrégase á los afanes del comercio el mercader, á las oscilaciones de los cambios el bolsista, á la observacion de nuestras enfermedades el médico, al estudio de nuestros humores el fisiólogo, al arreglo de las competencias entre los intereses de todos los dias aquellos á quienes llamamos legisladores ó políticos, prácticos, olvidados del cielo y del espíritu, en el embargo natural de sus sentidos y de su atencion por los esfuerzos del trabajo contínuo, como el maquinista ensordecido al estruendo de la máquina que dirige, y por ende, imposibilitado de oir ningun otro ruido; y mientras tanto, las inspiraciones súbitas, á manera de celestial magnetismo, vibran por los nérvios del poeta y arden como lenguas de fuego sobre su frente; los dolores, sin consuelo en la tierra, se agolpan al seno de una madre que ve al hijo de sus entrañas, en cuya vida pusiera todas sus alegrías, arrebatado al pié mismo de la cuna por los bostezos del sepulcro; la desesperacion de un amor desengañado se prende al corazon herido que, para desceñirse las coronas de abrojos metidas en sus carnes y en su sangre empapadas, invoca y pide anheloso el sueño perdurable; los espasmos místicos y las visitas beatíficas penetran en el monje tendido sobre las losas de un sepulcro y agarrado á los brazos de una cruz; y todos estos séres, cuya vida particular entra en la vida social, interrogan al eterno silencio, sondean el insondable abismo, corren como en espíritu á esas iglesias, cuyos pavimentos se hallan compuestos de piedras funerarias y cuyas cúspides, concluidas por angélicas alas de oraciones invisibles, y con su desasosiego por lo desconocido y misterioso, llenan el techo de nuestra cárcel con boquetes de luz, como decia el gran poeta inglés, á través de los cuales pasan del vacío á lo infinito, sembrando ideas más luminosas que las estrellas, y como las estrellas, verdaderas luminarias encendidas en el camino tenebroso de los misterios para próvidamente anticiparnos el sentimiento perenne de nuestra inmortalidad y traernos la vision consoladora del Eterno.

Hay un ideal sobre las humanas realidades. Hay un arte, hay una ciencia, y hay una religion sobre las cimas altísimas donde nosotros, como legisladores, nos alzamos, y se alza el organismo de que somos órgano integrante, y se alza el Estado. Uno de los conceptos más fundamentales de la política es la clara definicion de las relaciones del Estado con esos ideales. Quince siglos de guerras llevamos ya, y todavía no están bien señaladas. Nuestro insigne colega el Sr. Pidal proponia en su discurso que renaciesen las relaciones feudales de la Edad Media. Señores, agradezcámosle que nos permita con su sabia contradiccion señalar las relaciones propias del siglo XIX; defender el criterio progresivo de nuestro tiempo; aclamar una vez más para el problema religioso, como para los demás problemas sociales, aquel principio que resulta, en grado mayor ó menor, bajo esta forma ú otra de gobierno, por virtud de tal ó cual filosofía, dicho sea en buen hora, el principio de esa mayoría y de esta minoría, el principio de ese Gobierno y de esta Cámara, el principio de todos nosotros, en este punto unánimes, pues las pocas sombras de reaccion diseminadas aquí ó allá, en este cuadro, solo sirven para que resalten con más viveza y más de relieve las líneas y los colores del alma madre á quien todos nos avasallamos, las líneas y colores de la libertad.

Todos los discursos de los oradores ultramontanos se han reducido á defender el poder temporal de los Papas, y á pedir al Gobierno español que, á manera de lo hecho por los Gobiernos moderados el año 48, en-

cabece, y si no puede encabezar, promueva una cruzada para restaurarlo. ¡Inútil demanda! Como la obra capital de los filósofos antiguos fué producir el derecho romano y la teología cristiana, la obra capital del cristianismo ha sido separar el poder temporal y el poder espiritual en todos los Estados modernos. Y así podemos y debemos decir que el dia de la muerte del poder temporal ha entrado en su madurez nuestra civilizacion y se han cumplido con fidelidad las santas promesas del Evangelio. Que los consagrados al ideal no se mezclen para nada en los asuntos privativos de los consagrados á la realidad política, y que los consagrados á la realidad política no puedan con su fuerza coercitiva y mecánica oprimir las conciencias: hé ahí el ideal entrevisto por Platon allá en sus ensueños filosóficos, y formulado por el cristianismo en sus dogmas consoladores. El César, que se cree Pontífice, ó el Pontífice que se cree César no tarda mucho en creerse Dios y en pedir para sí desde la obediencia material hasta el culto religioso. La Europa moderna quiso, pues, que la teocracia romana concluyera, porque la teocracia romana oponia obstáculos insuperables á la independencia y unidad de la Nacion italiana, y tramaba conjura permanente contra la libertad y los derechos de todos los ciudadanos en todos los Gobiernos libres del mundo. Hé aquí la tésis de la libertad, la tésis de la democracia, la tésis del progreso, ¿y por qué no decirlo de una vez? la tésis de toda verdadera política.

El Sr. Pidal, en su fervor, siente que para conservar la separacion del poder temporal y del poder espiritual en toda la tierra, precisa sostener la union del poder temporal y del poder espiritual en Roma; y se plañe con sublimes plañidos, dignos de Jeremías, del triunfo de la Italia moderna, y propone en proposiciones políticas dignas de Montesquieu la restauracion inmediata del poder absoluto de los antiguos Pontífices. Así, conociendo, como pocos, la naturaleza íntima de los debates parlamentarios en las Cámaras modernas, el Sr. Pidal no asciende á las cumbres de la doctrina, que solo puede aquí aparecer como de pasada; se reduce á la conmemoracion sencilla de los hechos, y dice con elocuencia y en puridad: es así que las cenizas de Pío IX han sido profanadas por una manifestacion, á todas luces inconveniente; luego el Pontífice ha dejado toda su independencia espiritual desde que ha perdido todo su poder político. Semejante raciocinio tendria fuerza, y fuerza incontrastable, si las personas de los Papas muertos hubieran sido respetadas por los romanos vivos en aquellos tiempos felices de la union estrecha del poder temporal con el espiritual, en la capitalidad religiosa del mundo.

Señores, no conozco, ni hay en la historia antigua y moderna, ni en Europa, ni en Asia, ni en Africa, Monarcas ménos respetados en su muerte que los Monarcas pontificios. Y es bien explicable, conocida la composicion de Roma en los tiempos del mayor florecimiento de la triste autoridad temporal, y la naturaleza de los interregnos pontificios, los cuales traen consigo por fuerza una lamentable anarquía. Aun no ha dado el Cardenal Camarlengo los tres golpes de rúbrica en la frente del Papa recien muerto, con su argénteo martillo, y no ha exhalado el gran clamor lanzado por la campana del Capitolio, cuya lengua da la señal de doblar á los innumerables campanarios de la Ciudad Eterna, cuando el partido municipal y romano, que sueña con los antiguos Senadores y los Tribunos antiguos, expide sus milicias; los caballeros feudales de Tusento, que quieren la anarquía aristocrática, sus tercios; los Emperadores de Alemania, que no renuncian á una supremacía espiritual, sus ejércitos; las ciudades de Perusa y Bolonia, que forcejean bajo el yugo pontificio, sus milicias; los embajadores de Castilla, Navarra, Aragon, Francia, que desean el nombramiento de las respectivas hechuras, sus guardias; los Cardenales papales, que necesitan imponerse, sus condotieros; el Sacro Colegio, que necesita preservarse de tantas asechanzas, sus esbirros; los suizos, que temen una licencia, sus soldados; las altas familias romanas, que recelan un asalto, sus domésticos en armas: de tal suerte que, por do quier, trocábanse los monumentos en fortalezas con guarniciones varias, y los sitios consagrados por el agradecimiento humano en campos de batalla con guerras incesantes, por tal extremo, que las riñas á cuchillo, los encuentros de soldadescas, los salteos de respetables edificios, las violaciones de lugares sagrados, los sacos de las riquezas, los asesinatos innumerables, la inmolacion de los opuestos partidarios y los cadáveres arrojados al Tíber, convertian la Roma de San Pedro y San Pablo, bendecida por los peregrinos y habitada por los mártires, en la Babilonia y en la Nínive de Baltasar y de Sardanápalo, eternamente maldecidas en todos los apocalípsis de la historia. Y hay entonces interregnos que duran, como el subsiguiente al gran Gregorio VII, un año; como el subsiguiente á Juan XXIII, dos años, cinco meses y ocho dias; como el subsiguiente á Clemente IV, dos años, nueve meses y dos dias.

Si las disquisiciones históricas no estuviesen prohibidas en este sitio, yo citaria: Inocencio X enterrado por la clemencia de un albañil; Alejandro III cubierto en su ataud de inmundicias tiradas por su pueblo; Paulo IV conducido al lugar de su reposo entre chacotas y canciones; el piadoso Adriano VI de tal suerte aborrecido, que apareció el dia de sus funerales en todas las esquinas de Roma una inscripcion celebérrima, en la cual se le llamaba con cruel sarcasmo, al médico que le auxiliara en su enfermedad última, el libertador de la Pátria. Pero ¿qué más? En esos tiempos del poder temporal no inspira el cadáver de un Santo Padre gran respeto á su santo sucesor. ¿Os acordais de la horrible tragedia del Papa Formoso? Estéban VI subia, señores, al Trono sobre las armas de las tropas feudales de Espoleto. Y en seguida constituyó un sínodo para juzgar á un Papa muerto, al Papa Formoso, el cual fué conjurado y citado á comparecer, como si de un vivo se tratara. El cadáver del Papa fué sacado de su tumba y vestido con nuevas vestiduras pontificias y puesto en el trono, cual si pudiera oir las arengas de sus acusadores y las sentencias de sus jueces, que profanaban la eternidad profanando los sepulcros, y asumian la jurisdiccion de Dios juzgando á un muerto ya presente allá ante la divina justicia. Un abogado del Papa Estéban se levantó delante de aquella momia para dirigirle toda suerte de cargos y denostarle y befarle con toda suerte de ignominias. Un pobre diácono, de pié junto al cadáver, obligado á sostenerle para que no se viniese á tierra, y más muerto que el muerto, sudoroso, balbuciente, trémulo, sin modo alguno de coordinar las palabras ni recordar las ideas, desempeñaba el papel de defensor. El demente de Estéban VI tendia hácia su mudo predecesor ambos brazos airados, y le preguntaba con voz ronca é iracunda todo aquello que le venia á las desvencijadas mientes. El cadáver no se avergonzó; el cadáver no palpitó; el cadáver no se es-

tremeció, guardando en su frialdad la grandeza de la muerte y los secretos de la tumba.

Arrancáronle, pues, las vestiduras pontificias, repuestas solo para procurar este horrible ultraje; depusiéronle por violencia del trono donde yacia inerte; cortáronle los tres dedos con que bendijera tantas veces al pueblo; diéronle como pasto á la feroz muchedumbre, que le escupieron toda suerte de blasfemias, y que le arrojó al Tíber, el cual, más justo que la conciencia de aquellos sacerdotes, salió de madre y arrojó el muerto desfigurado como un remordimiento vivo, al pié del mismo palacio de Letran. La violencia engendra la violencia, y airado el pueblo sublevóse contra Estéban VI, y desacatándole y prendiéndole, matólo á golpes como á una fiera en su propia prision. ¿Ha pasado cosa que pueda parecerse á ésta en los funerales de Pío IX?

El poder temporal no es de esencia, de necesidad, ni siquiera de utilidad al Pontífice y al Pontificado. Si estuviera unido y compenetrado por la manera que imaginan los ultramontanos á la autoridad espiritual, necesitaríase de los principados eclesiásticos antiguos, como aquellos ejercidos por el Obispo Gelmirez en Santiago, por el célebre Arzobispo Alberto en Maguncia, por el bastardo de Saboya en Ginebra, como tantos otros feudos de la Iglesia en parte acabados por la revolucion monárquica contra el feudalismo, en parte por la revolucion democrática contra las Monarquías, y que juzgados necesarios é indispensables en otro tiempo, no existen ya en ninguna region del mundo civilizado, y jamás se conocieron allá, en el mayor teatro de la civilizacion moderna, en América, donde las relaciones de la Iglesia con el Estado se fundaron desde los dias de la conquista con el más exaltado regalismo. ¿Qué ha padecido la fé por la desaparicion de tantos principados eclesiásticos? Pues no padecerá por la desaparicion del último principado católico.

Ningun trabajo, ninguno me costaria demostrar que toda la revolucion religiosa por cuya virtud la Germania del Norte, la Inglaterra y la Escocia de los normandos y de los sajones, la Suiza de los burgundos y los helvéticos, la Dinamarca y la Suecia de los escandinavos, bautizadas y traidas al seno de la Iglesia cuando los Papas no eran Reyes, se perdieron para la Iglesia por obra del poder temporal y de la triste autoridad monárquica. Hubo en el siglo XV una tendencia constante á reforma, que de prevalecer en la Inglaterra, evitara la revolucion. Los Concilios eclesiásticos se parecen á los Estados generales de la revolucion política, como el reformador Savonarola se parece al reformador Turgot, en que unos y otros hubieran podido evitar, aquellos la decapitacion del poder pontificio, éstos la decapitacion del poder Real, á lograr todos la reforma opuesta por completo á la violencia, único para-rayos eficacísimo á la electricidad revolucionaria. Pero en Roma no escucharon ninguno de los clamores del espíritu, por atender á las necesidades de la política práctica y á las locas ambiciones del mundo: Alejandro VI por constituir el Ducado de Gandía para su hijo Rodrigo y el Estado de las Marcas para su hijo César; Julio II, Papa siempre á caballo, seguido de arcabuces y de cañones, entre batallas y brechas, por agrandar la extension de los Estados romanos; Leon X y Clemente VII por estatuir los hijos de los Médicis en el Estado de Florencia y enlazar las hijas de los Médicis con los Reyes de Francia; Paulo III por poner un Octavio Farnesio en el Trono de Parma y un Pedro Farnesio en el Trono de Plasencia; Paulo IV por aumentar la riqueza y la influencia de sus sobrinos los Carafas; todos por atender antes á la corona material y áurea, sustentada por los huesos de su frente, que á la corona moral y divina ceñida por la Iglesia y el catolicismo á las sienes invisibles del alma. Desengáñese mi amigo el Sr. Pidal; para que pueda el Pontificado ejercer su autoridad espiritual en los tiempos modernos, urge que aparte los ojos de la autoridad material de los tiempos antiguos. Entonces, y solo entonces, la Iglesia cristiana y la civilizacion cristiana serán una misma cosa, como la religion será la ciencia sentida, y la ciencia será la religion pensada y demostrada.

Tenga por cierto mi cariñoso amigo particular é ilustre adversario político, que nunca estuvieron los poderes láicos y los poderes religiosos tan cerca de aproximarse y entenderse como en este instante supremo. El Papa no puede prescindir de Roma, porque el catolicismo es esencialmente romano, y Roma no puede prescindir del Papa, porque Roma es esencialmente católica. El cristianismo, como la luz, tiene muchos matices, y los ha tomado vivísimos de las ciudades que han sido sus capitales históricas. El judeo-cristiano primitivo, que pudiéramos llamar la religion del Padre, nace y crece por virtud de las Epístolas de Santiago y de los Evangelios de San Marcos y San Mateo, allá en Jerusalen, al amor de la sinagoga: el cristianismo helénico, metafísico, que pudiéramos llamar la religion del Verbo, del Hijo, nace y crece por virtud del Evangelio de San Juan, en el Archipiélago Jónio, y se define y organiza en ciudades como Constantinopla y como Nicea, de antigua prosapia griega: el cristianismo sincrético, que pudiéramos llamar la religion del Espíritu, nace y crece por virtud de los libros de San Clemente y Orígenes, en la ciudad nacida del pensamiento de Alejandro para sintetizar el génio griego con el génio asiático, en Alejandría: pues la religion de los cánones, de la jurisprudencia religiosa, de la organizacion política, debia nacer en la antigua Roma, la cual dió la denominacion del ingeniero constructor del puente cercano á la gruta Egeria, *Pontifex*, á nuestros Pontífices Máximos; convirtió sus Audiencias, donde se asentaban los jueces antiguos, en las Basílicas donde se arrodillan hoy los peregrinos cristianos, y ciñó á las sienes de la Iglesia, señora de todas las Iglesias, el panteon de Agripa, el templo de todos los dioses; edificó sus grandes monumentos religiosos con arcos tomados de las Termas y con piedras caidas de los arcos; y juntó en la solemne Via Apia las cenizas de los tribunos con las cenizas de los santos, y los sepulcros de los héroes con las catacumbas de los mártires; y puso entre las guirnaldas copiadas de los palacios dóricos las Vírgenes de Rafael, y sobre las aras antiguas las esculturas de Sansovino; y convirtió los Césares en Papas, y los prefectos en obispos, y los pretores en canonistas; y recogió toda la antigüedad en la nueva fé, como las Naciones latinas recogieron el derecho romano en su derecho nacional: pues si Jerusalen es la ciudad del Padre, y Atenas la ciudad del Verbo, y Alejandría la ciudad del Espíritu, Roma, por haber consagrado en sus leyes la unidad del género humano, Roma, lo mismo en los antiguos que en los modernos tiempos, es la capital de la humanidad y del ménos estrecho entre todos los cultos, la capital del catolicismo.

Creedlo, es una ley de la historia que las teocra-

cias eduquen políticamente á los Estados láicos, y que luego los Estados láicos se desprendan de las teocracias. Esta es una ley del Egipto, del pueblo griego, del pueblo romano, de todos los pueblos. Por tal causa, las religiones que solo pueden vivir unidas al Estado, mueren irremisiblemente con el Estado á que se unen, como murieron sus dioses con la Grecia y la Roma clásicas. Afortunadamente la Iglesia puede vivir dividida del Estado, y el Papa reinar sobre los corazones y las conciencias sin necesidad de fuerza coercitiva ni de autoridad temporal. Y el Papa ejercerá en Roma su ministerio como lo ejerce aquí el Arzobispo de Toledo, quien puede á su guisa llamar periódicos ortodoxos por excelencia en sus rescriptos á los periódicos carlistas, y hasta promover una cruzada más ó ménos fantástica en pró del poder temporal y en ofensa á un Reino amigo, sin que nadie le vaya de ningun modo á la mano y sin que se descuelguen y esgriman contra él todos los arsenales de leyes regalistas montadas contra el ministerio de los Obispos y contra sus invasiones por el gran poder de los Reyes absolutos. El Papa vivirá libre y tranquilo en Roma, respetado y querido á una de todos, en cuanto renuncie á un poder que no ha de existir, ó ha de ser por necesidad absoluto.

Si hoy mismo escribe calorosas Encíclicas contra el Reino de Italia sin que nadie las recoja; llama y recibe á millares de peregrinos, los cuales suelen dar el grito subversivo de «viva el Papa-Rey» sin que nadie les persiga; lucha con Alemania en guerra abierta, sirviéndole como de escudo la misma Nacion y el mismo Estado contra los cuales protesta; celebra sus sínodos sin temor, y reune sus cónclaves con más seguridad que nunca, no embargante su estado perpétuo de hostilidad, ¿qué no le sucederia el dia próximo de una reconciliacion?

Señores, conviene á toda costa una conciliacion. Los pueblos latinos hán menester de un sentimiento religioso, tan vivo como el que guardan los pueblos sajones en su pecho para fundar la libertad. Y el sentimiento religioso de los pueblos latinos se aferra por completo al catolicismo. Precisa, pues, que la democracia no tenga sistemática hostilidad á la Iglesia, ni la Iglesia sistemática hostilidad á la democracia. Enseña la experiencia que puede vivir la Iglesia en paz con la República, cual acontece á nuestros ojos en América; enseña la experiencia que puede la libertad á su vez vivir y crecer con el catolicismo, como sucede á nuestros ojos en Bélgica.

El Papa que organizó la Iglesia romana en las catacumbrs; y allá, durante la cuarta centuria, pudo vivir en amistad con las incertidumbres religiosas reinantes en el imperio desde Constantino hasta Teodosio; y al llegar los bárbaros á levantar los brazos y detener la inundacion, convirtiéndola por virtud de sus esfuerzos morales en fecundante riego; el Papa que se ha entendido con los exarcas de Rávena, con los Reyes de Lombardía, con los jefes de los feroces ostrogodos, con los usurpadores francos, con los Césares alemanes, con los feudatarios eclesiásticos y guerreros, con los Reyes absolutos, ¡oh! tendrá que entenderse tarde ó temprano con la democracia moderna, realizacion práctica del espíritu evangélico, tanto en las instituciones como en las costumbres. Los entendimientos de la claridad que yo me complazco en reconocer al entendimiento de aquel Diputado á quien contradigo, deben apresurarse á promover una conciliacion, la cual urge para prevenir y evitar grandes y pavorosas catástrofes.

Permítame, sí, mi amigo el Sr. Pidal mostrarle con seguridad el abismo á que camina, sin quererlo. Nadie logrará evitar las consecuencias de sus principios; y las consecuencias de los principios del Sr. Pidal, por más que él quiere detenerlas al amparo de la política conservadora, se van por una pendiente inevitable á la política del Sr. Ortiz de Zárate. Nada me ha extrañado tanto en mi vida, como la indiferencia con que la Cámara oyó el discurso de los tradicionalistas, pronunciado por su procurador más legítimo. ¿Cómo explicarme tamaña indiferencia? ¿Sucederia esto porque nuestro compañero de Alava, con ser un escritor distinguidísimo, un abogado experto, un representante muy digno y muy antiguo del país, carece por largas ausencias de aquel aire y de aquel sabor madrileño, indispensables ya en nuestras artes políticas? Pues casualmente su recentísima llegada de las Provincias Vascas, y su largo trato con los partidos reaccionarios, y su representacion política, debian despertar mayor interés en nosotros, como aumentan la importancia y la trascendencia de todo cuanto ha dicho. Los párrafos que yo escuché, los que leí por no haberle podido escuchar, levantaron, señores, en mi alma un verdadero asombro. ¡Cuán erróneas habrán de ser las ideas tradicionalistas, cuando engendran por maleficio en conciencias tan puras sombras tan espesas, y en corazones tan levantados sentimientos tan implacables!

Protestemos contra estas ideas y contra estos sentimientos, que luego suelen condensarse ¡ay! en nubes sangrientas y traernos en sus entrañas, no las revoluciones transitorias de los partidos liberales que duran dias, las horribles guerras carlistas que duran siete años. ¿No acordais, señores, cómo nos mentaba, con qué sentido amenazador, la separacion de Portugal y su repugnancia invencible á unirse con España? ¿No acordais cómo llegó á decir que por haber modificado, señores, ó por haber destruido los fueros, aunque no lo quieren ni lo piensan, debian las Provincias Vascongadas haberse separado de España? La hipótesis, solamente la hipótesis de tamaño propósito; la oracion condicional, solamente la oracion condicional de tamaño pensamiento, debe quedar enterrada para siempre al pié de esa tribuna, donde resplandece el Verbo español, que representa la unidad de nuestro espíritu.

La Nacion española no está formada por pactos, ni por escrituras, ni por convenios; nos une á ella, lo mismo que nos une á nuestros padres, el nacimiento de nuestra vida, la sangre de nuestras venas, la esencia de nuestra complexion, la palabra de nuestra lengua en el hogar aprendida, el apellido y el nombre con que nos distinguimos en la sociedad y nos presentaremos ante la historia, los átomos calcáreos de que están compuestos nuestros huesos, las raíces de nuestra existencia hundidas en el polvo donde duermen las generaciones que fueron, el sepulcro mismo en que ha de reposar nuestro cadáver, la naturaleza que nos une con el clima, la historia que nos une con los tiempos pasados, la voluntad de Dios que nos ha concedido, en pátria esta Nacion, por cuya integridad, por cuya totalidad, por cuya unidad, amor exaltado, pasion frenética, idolatría eterna de los corazones españoles, morirán cien mil veces todos sus hijos, como dignos héroes de la epopeya inmortal que se ha repetido por más de diez siglos, y para la que hay héroes eternamente en nuestra familia nacional, y aras y holocáustos en nues-

tro sacratísimo suelo, destinado á representar en la tierra el sacrificio del martirio.

Pero el Sr. Ortiz de Zárate no se satisfizo con la condicional antes citada, que tantas amenazas envolvia contra nuestra Pátria; se fué á la eternidad y comenzó á distribuir á su antojo la divina justicia. Señores, la pleuresía de que murió en pleno invierno á los 70 años Víctor Manuel, bendecido por todo su pueblo y enterrado en el panteon, es un castigo de la justicia divina; la bala del zulú salvaje que inmoló á un pobre mozo criado en las Tullerías y muerto en el destierro, es otro castigo de la justicia divina; el puñal de Pasavante que amenazó la existencia del Rey Humberto, es otro aviso de la muerte que le aguarda con seguridad á quien detenta los Estados del Papa y ciñe la Corona de Italia. ¿Qué partido es ese, señores, el cual numera y habilita á Dios entre sus vengadores y sus verdugos?

Si Pasavante era un ministro de Dios, ¿qué era el zapatero Simon? ¿De dónde venia el sayon que guillotinó á Luis XVI y á María Antonieta? ¿Qué castigaban los zulús en el inocente hijo de Napoleon III: la restauracion del poder temporal del Papa consumada por las tropas de su padre, ó la ocupacion de Roma veinte años por el poder de su padre mantenida?

Si todos cuantos mueren trágicamente son blancos de la cólera divina, ¿qué me dice S. S. de los tres últimos Arzobispos de París, muerto el uno en las barricadas de Junio, inmolado el otro alevemente por la mano de un sacerdote al pié de su altar, fusilado el otro por la horrible y criminal comunidad revolucionaria? ¿Y cuándo, señores, dice estas cosas? Cuando el Czar aquel de todas las Rusias, hijo del déspota en quien pusieron los carlistas un dia toda su esperanza, y cuyo gobierno despótico es el modelo que copian, ha sido destrozado en mil pedazos por las bombas de sus vasallos. Señores, será necesario que enseñemos doctrina católica á estos católicos, los cuales nos han propinado una guerra civil por su catolicismo. Cuando se ve á un patriota insigne, á un magistrado integérrimo, á un militar heróico, á Garfield, despues de haber peleado por la más santa de las causas, la redencion del esclavo, y de haber ejercido la más sublime de las dignidades, la presidencia del primer pueblo republicano de la tierra; cuando se le ve á una edad aún florida, entre su familia idolatrada, en el colmo de ambiciones legítimas y en el ejercicio de un poder envidiable, purificando é instruyendo, caer herido por la mano de un loco y espirar entre dolores horribles, el verdadero creyente se penetra de que nuestro planeta, este grano de arena sumergido en una lágrima, no puede, no, contener toda la infinidad de nuestra vida, ni puede realizar toda la plenitud del sumo bien, y que estamos llamados á otro mundo mejor, donde realicemos á un mismo tiempo la totalidad de nuestra esencia y veamos el cumplimiento de la divina justicia.

Verdaderamente, señores, el Evangelio, tal como lo comprenden los carlistas, es un Koran; y el sacerdocio, tal como los carlistas lo comprenden, es un mahometismo. Y esto es tan cierto, que nos ofrecen los sitios de Bilbao y de Berga, los fusilamientos de Olot, los saqueos de Cuenca, los incendios de Hernani, la corte de Oñate, la sima de Esquinza, no como un castigo, sino como un remedio: señores, un remedio, la peor, la más horrible, la más cruda, la más mortal y gangrenosa de todas nuestras enfermedades sociales. Sí; no hay nada en el mundo tan detestable como el fenómeno que ha ocurrido en la última guerra civil, como el fenómeno de los curas facciosos y guerrilleros, los cuales no existen ya ni en los pueblos más atrasados de la tierra, y existen ahí en el carlismo. ¡Cómo! los ministros de Aquel que solamente alzó la mano para bendecir, y solamente tuvo corazon para amar, echando por la boca los espumarajos del ódio, y tiñendo la vista con la sangre de la matanza; los enviados para ser ovejas entre lobos, convertidos en lobos de sus ovejas; los discípulos de quien hizo envainar la espada del combate á Pedro, é intercedió con su Eterno Padre en la cruz por los mismos que le crucificaban, corriendo por montes y por valles con el trabuco en las sacrílegas manos destinadas para mantener la Hostia incruenta, vertiendo sangre despues de consagrar la sangre redentora en el Cáliz, encabezando el exterminio despues de haber leido en el Evangelio: «quered á los que os aborrecen; orad por los que os persiguen y os calumnian; sed perfectos como nuestro Padre celestial;» ¡qué horrible y qué trascendental blasfemia! Señores, así como en las exageraciones cantonales reside por fuerza el gran peligro para la libertad, en las exageraciones carlistas reside por fuerza el gran peligro para la religion. Hay un materialismo religioso mucho más temible que el materialismo filosófico, poque trastrueca en mundanos intereses los ideales que deben servirnos como de alas para nuestro espíritu. Blasfemais cuando decís que el cristianismo está unido indisolublemente á la intolerancia en religion, al absolutismo en política, á la tasa en economía, al gremio en trabajo, al mayorazgo en familia, al vínculo y amortizacion en propiedad, á la censura en ciencia, al pre-rafaelismo en arte, á la reaccion universal. El espíritu cristiano ¡ah! no está ni en el Obispo guerrero que mata y destroza, ni en el castillo feudal que tiene los siervos en el terruño y los rivales en la horca, ni en la horrible Inquisicion que consume la sangre del pensador y calcina sus huesos y lo reduce á cenizas.

Y, señores, hé ahí la principal razon por qué yo creo, además de reaccionario, imprevisor á todo Gobierno reñido con el espíritu liberal, liberalísimo, que los asuntos de la pública enseñanza exigen indispensablemente en nuestra Pátria. Y aquí debo felicitar al Sr. Ministro de Fomento por haber devuelto su libertad á la ciencia y á la cátedra su autonomía, progreso beneficioso al cual irá gloriosamente unido su nombre. La teoría conservadora que dictó célebres circulares, ¡ah! es inadmisible por falsa y opuesta en todo á la naturaleza del humano saber. Para los ultramontanos, la ciencia debe hallarse al clero entregada, con lo cual volveríamos á la Edad Media; mas para los conservadores, la ciencia debe hallarse al Estado entregada, con lo cual volveríamos mucho más lejos, con lo cual volveríamos, señores, al Imperio chino.

Sí, en aquella sociedad mecánica, cuasi atea, organizada por clases que se mueven como si las moviera un resorte, frias y lustrosas y frágiles cual sus porcelanas; en aquella sociedad, el historiador es un funcionario público, el sacerdote un funcionario público, el médico un funcionario público, y un funcionario público es el sabio. ¿Y sabeis á dónde íbamos á parar con la idea por los conservadores aplicada con tanto empeño á la enseñanza oficial? Pues íbamos á parar á que la ciencia se convirtiera en sierva de la administracion. Y como la administracion es real y la ciencia es ideal; como la administracion es circunstancialísima y la ciencia independiente de tiempo y de lugar;

como la ciencia es una série de indagaciones puras y la administracion una série de impuras transacciones; el catedrático de economía estaba en la obligacion de decir que los estancos son la máquina por excelencia del comercio; los catedráticos de moral, en la obligacion de decir que el juego de la lotería es el más moral y justo de todos los servicios; los catedráticos de derecho político, en la obligacion de decir que no hay cosa tan progresiva como el censo; y los catedráticos de derecho penal, en la obligacion de decir que no hay pena tan ejemplar y tan humana como la pena de muerte. Y si mañana hubiera un Ministro reaccionario en artes, los pintores de San Fernando, porque reciben un sueldo de Fomento, debian pintar como pintaba Cimabue; si hubiera un Ministro romántico, los catedráticos del Conservatorio debian declamar como declamaba Latorre; si hubiera un Ministro galicista, los académicos de la Española consagrar sus galicismos en su Diccionario; si hubiera un Ministro homeópata, los médicos de San Cárlos aplicar los globulillos á su clínica; si hubiera un Ministro espiritista, y se dan casos, todas las Universidades debian darse las manos para hacer bailar á las mesas y saltar á las ajofainas.

Cuando la libertad de pensamiento que alborea en la palabra de Abelardo al punto y hora de comenzar las Cruzadas y nacer los Municipios; esa libertad santísima, cuyas alas han pasado por tantas hogueras sin abrasarse, ya se confunde con el concepto fundamental de los derechos humanos, segun los entiende la civilizacion, apenas puede comprenderse cómo un Estado, el cual no tiene para su servicio inquisidores, sino burócratas, pretende llevar su autoridad hasta un elemento espiritual mucho más ajeno á su jurisdiccion que el infinito espacio, que el tiempo eterno, que la luz etérea, que los elementos materiales. Toda la dialéctica de la idea moderna ha ido por sucesivas descomposiciones rompiendo la tutela de la Iglesia y del Estado sobre la ciencia. Son grandes Vives y Erasmo por haberles arrancado el criterio de las ciencias literarias; grande Bacon por haberles arrancado el criterio de las ciencias naturales; grande Descartes por haberles arrancado el criterio de las ciencias filosóficas; y despues de haber salido la ciencia del convento, de la iglesia y de las hogueras inquisitoriales, ¿habia de caer en las garras de una burocracia? Señores, nada tan contradictorio como la naturaleza de la ciencia y la naturaleza del Estado, puesto que mira la ciencia por necesidad á lo absoluto, y mira el Estado por necesidad á la vida: la ciencia es toda luz, y el Estado necesita una parte de sombra: la ciencia es incondicional, y el Estado como el derecho es una reunion de condiciones. Y lo que digo del Estado ¡ah! digo de la Iglesia. Si no puede someterse la ciencia de ninguna suerte á la realidad política, tampoco puede someterse al dogma religioso. La religion es la idea creida, y la ciencia es la idea pensada; la religion se atiene á la fé, y la ciencia se atiene á las pruebas; la religion procede por intuiciones, y la ciencia procede por razonamientos; la religion se ofrece como sobrenatural y revelada, mientras la ciencia se ofrece como el resultado de los esfuerzos que hace por sí propia la razon humana para conseguir y allegar la verdad, tal como puede concebirse y presentarse por su propia virtud dentro de los límites naturales á nuestro conocimiento.

Así la ciencia, obligada por un Colegio de sacerdotes ó por un Congreso de Diputados, por el Cónclave de Roma ó por el Parlamento de París, por los autócratas de Rusia ó por las Cámaras de Lóndres, por las hogueras de Torquemada ó por las hogueras de Calvino, á pensar de tal ó cual suerte, á robustecer este Gobierno, á servir aquella secta, pierde su carácter y se convierte por necesidad en escolástica, en comentario, en argucia, en silogismo vacío, en algo agudo, sofístico, que lejos de conducir á la verdad y al bien, conducen necesariamente al error y al mal.

Señores, se me dirá: todos estos conceptos llevan á que la ciencia y la religion se aparten por completo del Estado. Y es verdad, y nadie puede maravillarse ménos de tal conclusion que yo, adscrito desde los comienzos de mi vida intelectual á trabajar por la separacion de la Universidad y del Estado, por la separacion de la Iglesia y del Estado. Señores, lo mismo la ciencia que la creencia pertenecen al individuo libre, y por consiguiente á la sociedad humana; lo mismo la ciencia que la creencia están por su naturaleza íntima desligadas de la naturaleza del Gobierno. Pero hay largos períodos de transicion que separan, como la línea ecuatorial en el planeta, unos hemisferios de otros hemisferios en el tiempo y en la historia. Y como el partido liberal no puede hoy renunciar al patronato y al presupuesto eclesiástico, no puede renunciar tampoco al nombramiento de los catedráticos y al presupuesto universitario. Pero ninguna de las Naciones de Europa exige ya que la Universidad piense como piensa su Estado, ni crea como cree su Iglesia. Bajo el poder absoluto de los Reyes de Prusia, Kant ha podido sostener la República; como bajo la aristocracia protestante de Oxford sostiene mi ilustre inmortal amigo Max Muller una filosofía de la religion que no es ciertamente de tradicional ortodoxia.

La represion de la enseñanza está completamente desacreditada para todo estadista de juicio con el ejemplo de Rusia. El Ministro Baturlin aconsejó al Emperador Nicolás convertir todas las Universidades científicas en colegios militares. No llegó á tanto, señores, pero les quitó la facultad de elegir sus rectores; suprimió en ellas todas las cátedras de derecho público; entregó á los sacerdotes de rito griego la metafísica; impuso programas y libros á su antojo; sujetó los catedráticos á la policía, como si en vez de ser licenciados en ciencias fueran licenciados de presidio; redujo el número de escolares que podian cursar en cada Universidad á 300; nombró de curadores á los generales; vistió á los cláustros de uniforme y casco; desterró á cuantos leian la historia de las revoluciones ó suspiraban por la libertad; decretó disciplina más dura que la disciplina de los cuarteles; hizo de los tribunales de exámenes consejos de guerra, y tal reaccion ha engendrado las sectas que no creen en Dios, ni en el espíritu, ni en el Estado, ni en el derecho, y consumen su vida sosteniendo en los clubs, y practicando en las calles esa horrible teoría del regicidio, que ha destrozado en mil pedazos á un Czar, y que recluye tristemente á su desdichado sucesor en los desiertos de Petheroff ó de Gatchina, sin que pueda mirar la cara de unos vasallos, los cuales se hallan tan bien educados por el despotismo, que llevan la rebelion en su pecho y el asesinato en su voluntad y en su conciencia. Señores, yo que he condenado el art. 7.° en Francia porque quitaba la facultad de enseñar á los jesuitas, condeno las circulares del partido conservador porque quitan la facultad de enseñar á los racionalistas, y aplaudo sin tasa las disposiciones del Sr. Albareda, quien al con-

sagrar la autonomía de la ciencia, señores, ha consagrado el derecho de los derechos y ha defendido la libertad de las libertades.

No creais que digo á humo de paja estas ideas. Insisto y persisto con tal empeño en defender la libertad religiosa y la libertad científica, á las cuales podríamos llamar las libertades del espíritu, porque las considero como el alma de la libertad de imprenta y de la libertad de reunion, á las cuales podríamos llamar las libertades políticas. Y mantengo la libertad religiosa, la libertad científica, la libertad de imprenta, la libertad de reunion y asociacion, y sus correlativas la seguridad individual de los ciudadanos y la independencia completa de los electores, porque deseo cambiar el método antiguo de nuestros partidos, el método de ganar el Estado para desde allí ganarse la sociedad, por el método más seguro y más racional de ganarse sin esfuerzo y conservar sin peligro la gobernacion y direccion del Estado.

Cuadraría, señores, á este momento la explicacion de mi política respecto á ese Gobierno, si no tuviera que contestar antes á insinuaciones dirigidas por el Sr. Navarro y Rodrigo á mi persona en el discurso escuchado por la Cámara con tanto aplauso, y reconocido y registrado ya por la fama universal como uno de los mayores ornamentos de la tribuna española, por sus admirables proporciones oratorias y por su copia maravillosísima de profundas ideas políticas. Incitábame S. S. con la voz cariñosa de una inalterable amistad que me recuerda los dias mejores de mi vida, incitábame á dejar en libertad á mis amigos para que abandonasen doctrinas tal vez sustentadas por afecto á su jefe, y les permitiera juntarse y confundirse con esa mayoría.

Siento, señores, que la tenacidad de mis amigos en su fé, muy superior ciertamente al cariño que profesan á mi persona, con ser tan grande, da por igual á todos vuestra fé. Nosotros creemos la forma política inseparable del contenido social, como es inseparable la organizacion humana del humano espíritu, como es inseparable la luz radiante del calor etéreo, como es inseparable la idea de la palabra. Además, en nuestro comun sentir, ninguna de las restauraciones históricas, ninguna prevaleció jamás. Desde la restauracion de los Estuardos en el siglo XVII hasta la restauracion de los Bonapartes en nuestro siglo, ninguno de estos retrocesos ha sido una solucion definitiva. ¡Cuántas veces, Sres. Diputados, se creyó, en tiempo de Cárlos II de Inglaterra y en tiempo de Luis XVIII de Francia, que una y otra restauracion iban á vencer el triste destino de las restauraciones políticas! La ley de la solidaridad reina en el universo social, muy especialmente en las dinastías. Aun representan los Hapsburgos el destino que les señaló Cárlos V, el predominio de la Alemania católica sobre la Alemania protestante, la autoridad sobre Bohemia y Hungría para erigir una fortaleza que permitiera primero contrastar á los turcos y luego vencerlos. Aun representan los Hoenzollern el destino que les señalara el Marqués de Brandeburgo en la toma de Inspruck, el predominio de la Alemania protestante sobre la Alemania católica, por medio de una liga como la liga de Esmalcalden, y por el esfuerzo de una marca como la marca prusiana. Aun representan los Saboyas lo mismo que representaban allá en el siglo XVI, el predominio de su Ducado por medio de cualquier alianza en los pueblos y en los reinos de Italia. Aun representan los Romanoff lo mismo que representaba Pedro el Grande, la infusion de la cultura germánica en las venas de Rusia y el camino á Constantinopla. Aun representan los Orleanes lo que representaban hace cien años, la conspiracion de la rama segundogénita contra la rama primogénita en una Régia estirpe.

Aquí se detiene, señores, mi respeto á la legalidad y mi deseo de no provocar discusiones irreverentes y peligrosas, ni aun obligado á ello por los empeños del debate.

No lo olvidemos, señores, no lo olvidemos: por grande que sea la libertad individual, reina una fatalidad histórica que las ciencias filosóficas designan con el nombre de atavismo y las ciencias sociales con el nombre de solidaridad. Un jóven animoso y liberal puede vencer y quizá venza las fatalidades de su raza; lo que no puede vencer, lo que no vencerá jamás, es la profundidad de mi fé. Aunque una vida llena de esperanzas puede indudablemente aventajar á una vida llena de recuerdos, yo sé, quizá se realice esto en porvenir muy remoto, yo sé que la historia humana es una lucha constante entre los derechos y los privilegios, y que en esta lucha las victorias parciales son todas para los privilegios que otros representan, pero las victorias definitivas son todas para los derechos que defiendo yo. Luego, señores, os llamo la atencion sobre un gran peligro para todo lo que vosotros adorais, os llamo la atencion sobre Francia. Desde la batalla de Garellano hasta la batalla de Rocroy, España predomina sobre Francia; pero desde la batalla de Rocroy hasta nuestros dias, Francia ha predominado sobre España.

No fundaron Cárlos VIII y Luis XII un reinado franco-italiano, porque se opuso D. Fernando el Católico, que fundó un reinado italo-español; no fundó Francisco I un imperio franco-aleman, porque se opuso Cárlos V, que fundó un imperio austro-español: no llevaron el protestantismo á Francia, ni Margarita de Navarra, ni Enrique III, ni Enrique IV, porque se opuso Felipe II, alma de la Reina Catalina de Médicis y promovedor de la noche de San Bartolomé. Señores, desde el siglo XVII sucede precisamente lo contrario: Francia predomina en España. Los Borbones reinaron en Madrid á pesar del reto de Austria y de Inglaterra, porque los Borbones reinaban en Versalles. La reaccion del 23 no se hubiera entre nosotros asentado si no hubiera existido la restauracion de 1815 en Francia; y la Monarquía constitucional de Doña Isabel II no se hubiera, señores, arraigado entre nosotros, si antes no hubiera venido á Francia la revolucion de 1830. Y por otro sentimiento de prudencia detengo aquí la continuacion de este paralelo. Señores, lo único que os pido es que pongais los ojos en la tranquilidad de París, en la intranquilidad de Lisboa. Y despues de advertiros eso, creed que yo repito ahora el juramento prestado el año 73, en una tarde nefasta, desde aquellos bancos: el juramento de no volver á perturbar á mi Pátria porque estoy resuelto á emplear los medios legales y pacíficos para granjear todos los progresos, y á pedir el cumplimiento de principios cuya profesion, señores, no quiero renunciar, al ejercicio sincero y tranquilo de la voluntad nacional.

Y aquí entra en mi oracion, por su propia virtud y en la más oportuna de todas las razones, el asunto de los asuntos, el tratado por los políticos desde la llegada del Ministerio al poder, el asunto de nuestro proceder, que responde, como al principio lógico la con-

secuencia indeclinable, á todas nuestras ideas y á todos nuestros compromisos. Señores, en torno de cada uno de los nombres, más ó ménos conocidos, se urde por la fantasía universal una leyenda más ó ménos poética. Y en torno de mi nombre la leyenda fantástica quiere poner dos fábulas igualmente inverosímiles y absurdas: quiere que desde 1854 hasta 1873 haya sido yo un demócrata cuasi demagogo, y desde 1873 hasta 1881 haya sido yo un conservador cuasi reaccionario. Pues ni una ni otra leyenda es verdadera. Desde mi primer discurso en el teatro Real, á los 21 años, hasta el discurso de hoy, he sido el más moderado quizás, aunque sintiera mis ideas con la exaltacion propia de mi temperamento, el más moderado quizás entre todos los republicanos españoles. Dentro de la República, mi dogma fundamental, para mí principio de los principios, el capital de mi doctrina, porque siempre me opuse á la indiferencia en lo relativo á las formas de gobierno, yo he sido toda mi vida gubernamental templado, conservador, aunque demócrata por querer el sufragio universal con la República, y liberalísimo por querer con el sufragio universal todos los derechos consustanciales al hombre y todas las libertades emanadas á una del conjunto de esos derechos, y á una indispensables para la vida de nuestra sociedad. Sí, lo repito, republicano, partidario del gobierno amovible; sí, demócrata, partidario del sufragio universal para todos los ciudadanos de 21 años, sepan ó no escribir; sí, liberal, partidario de la libertad absoluta de las creencias y de la libertad absoluta de las asociaciones; pero conservador en el sentido de querer el Estado muy sólido, el Gobierno muy fuerte, la ley muy obedecida, la reforma muy graduada, el progreso muy pacífico, el órden muy completo, la autoridad en todos sus grados y en todas sus manifestaciones con la coercion y la coaccion que tienen las fuerzas de la materia en la mecánica del universo.

Así, durante nuestra propaganda, en el gran litigio entre el socialismo y el individualismo, yo estuve por el individualismo: durante la revolucion, en el gran litigio entre los que querian la destitucion constitucional de la Casa de Saboya y los que querian la destitucion revolucionaria, yo estuve por los que querian la destitucion constitucional: durante el Ministerio de los radicales, en el gran litigio entre los transigentes y los intransigentes, yo estuve por los transigentes; durante la República, en el gran litigio entre los cantonales y los centralistas, yo estuve con los centralistas: durante el primer período de la Restauracion, en el gran litigio entre los que querian la abstencion revolucionaria y los que querian la lucha legal, yo estuve por los que querian la lucha legal; y ante ese Ministerio, entre los que quieren una oposicion implacable y los que quieren una digna benevolencia, yo estoy,' señores, con todas mis fuerzas, aceptando la responsabilidad completa de mis doctrinas y de mis actos, yo estoy por la benevolencia, segun la lógica de todos mis principios, por la lealtad á todas mis tradiciones y á todos mis antecedentes.

¡Ah! El error de los errores para mí está en creer tal política urdida para servir al Gobierno y á la mayoría. Señores, no tienen para qué agradecérnoslo, ni la mayoría ni el Gobierno, pues la seguimos por nosotros y para nosotros. Justamente, dicen las oposiciones conservadoras; justamente, para vosotros, porque creeis que ese Gobierno y esa mayoría os traerán el poder y os darán la República. Lo niego en absoluto, con la franqueza que resultará siempre la principal característica de mis combinaciones políticas. Yo pregunto á los Sres. Diputados de mi derecha, por cuya inteligencia y por cuyo carácter tengo simpatías solo comparables al desvío que tengo por sus principios y por su política, yo les pregunto si creian que una solucion conservadora como la del Sr. Sagasta hubiera salvado la Monarquía de Saboya, ó una solucion gubernamental como la mia hubiera salvado la República de Febrero mejor que las políticas contrarias; y sin embargo, votaban por el Sr. Sagasta contra los radicales, y votaban por mí contra los intransigentes; porque los partidos no pueden mirar tan solo á la conquista del gobierno y á la forma del Estado; tienen que mirar otros intereses, á los cuales servíais vosotros con vuestros votos entonces, intereses análogos á los que sirvo yo con mis votos ahora.

En el combate á muerte, combate natural y necesario, de los conservadores con los constitucionales, ¿dónde, señores, dónde se halla mi puesto? En el combate á muerte entre una política que mira de contínuo á lo pasado, y otra política que mira de contínuo á lo porvenir, ¿qué política me piden unísonas mi conciencia y mi historia? Entre los que negaban la revolucion de Setiembre y los revolucionarios; entre los que me decian faccioso y los que me ofrecen una legalidad amplísima; entre los que me lanzaban de la Universidad y los que me abren sus puertas y me brindan con sus cátedras; entre los que niegan la soberanía nacional con insistencia y los que la reconocen y admiten sin reserva; entre los que restringen la libertad religiosa y los que la amplían; entre los que prohiben los banquetes conmemoradores de la República y los que permiten el lato derecho de reunion por todos aprovechado y de todos conocido; entre los que esgrimen la ley de imprenta con tanto daño para nosotros y los que la suspenden con tanta gloria suya como pró para la pacificacion de los espíritus y de los ánimos, ya sabeis dónde ha de resonar, Sres. Diputados, este nombre de Castelar, humilde y plebeyo por su pobre orígen, pero puesto por el concepto universal, no solo al lado de la República, sino de la libertad, de la democracia y del progreso.

No espereis que sea yo como los inexpertos demócratas portugueses, que combatieron á muerte un Gobierno inclinado de suyo á la democracia, para traer luego un Gobierno inclinado de suyo á la reaccion; no espereis que sea yo como esos ingratos irlandeses, quietos, mudos, inertes bajo el gobierno de Disraelli, bajo la Iglesia intolerante, bajo la aristocracia territorial, bajo la tradicion enemiga, y que se han sublevado ante la victoria del estadista inmortal á quien deben la saludable abolicion del clero protestante, las pensiones al colegio de Dublin, el ensayo de reforma agraria, todo cuanto debian estimar como un bien inapreciable, y que rechazan y malogran porque, ciegos, dementes, tienen los infelices, en lugar de instinto de conservacion, instinto del suicidio. No lo aguardeis de mí. Estais en el caso de no aguardarlo, por lo mismo que hice allá en vuestro tiempo y bajo vuestro gobierno. ¿Qué esperaba de vosotros cuando al presentarme ante mis electores de Barcelona les ofrecia desde París cooperar con mi palabra y con mis votos á concluir la guerra civil en España, la guerra filibustera en Cuba, la política pesimista que sacrifica la Nacion al partido, en vez de sacrificar el partido á la Nacion, los retraimientos suicidas, las revoluciones contínuas, la oposicion constante á las partidas del presupuesto y á las fuerzas del

ejército, los antiguos métodos intransigentes, olvidados siempre de que tenemos con todos los Gobiernos, aun con los más enemigos nuestros, una cosa comun; Pátria? ¿Qué esperaba yo de vosotros por oponerme durante vuestro gobierno con todas mis fuerzas á una revolucion?

Pues qué, ¿tan pronto habeis olvidado cómo vuestro ilustre jefe y querido amigo mio, por quien tengo un afecto sin límites y una admiracion sin tasa, me decia que por mis declaraciones anti-revolucionarias y gubernamentales, confundíame yo casi casi con él; afirmacion apenas salida de sus labios, cuando ya trasegada por todos los periódicos rojos al vulgo intransigente, que se valia de tamañas habilidades parlamentarias para ponerme como digan dueñas y vender por calles y plazas artículos declamatorios, versos calumniosos, caricaturas insultantes en que pregonaban mi apostasía y mi traicion? Y sin embargo, yo defendí en aquellas Córtes la República contra la Monarquía, el Jurado contra la magistratura burocrática, el sufragio universal contra el censo, la libertad religiosa contra la tolerancia mezquina, los derechos naturales contra las restricciones inútiles, la revolucion contra la restauracion. Solo que con aquel Gobierno tenia de comun la Pátria, y no le procuraba ninguna herida que pudiera ceder en daño de la Pátria, y con este Gobierno tengo de comun, además de la Pátria, la libertad, y no le procuraré ninguna herida que pueda ceder en daño de la libertad. Y no debia cogeros de nuevas, porque lo anuncié así en Noviembre del año 79, cuando se discutió la ley electoral que hoy rige, y lo repetí en Octubre del año último ante 2.000 republicanos en Alcira, con general aplauso de aquellas muchedumbres. Y así me presenté á mis electores de Huesca, y así me han elegido. Y lo que fuí durante el período electoral, seré durante el período parlamentario, pues mi conciencia me impide proceder con los Ministerios de una suerte en sus orígenes y de otra en sus postrimerías. ¿Os parece, pues, poco justificada mi política? Pues yo la encuentro justificada en mi conciencia, y la veo aun más justificada, mucho más justificada en mis esperanzas.

No se quiere comprender, señores, que nosotros, dados nuestros compromisos, tenemos que ir al gobierno de la Nacion por la Nacion misma, y que para llegar al gobierno de la Nacion por la Nacion misma, tenemos que confundir laboriosa y penosamente con las nociones de su derecho las nociones correlativas de su deber, á las muchedumbres industriales en la lentitud con que las sociedades caminan á su mejoramiento, convertirlas de facciosas en legisladoras, puesto que deben decidir en sus comicios de nuestra suerte política, y en sus Jurados de nuestro honor y nuestra vida. Y para todo esto necesitamos de un gran período de libertad, que malograremos si en vez de convertirlo al empeño de educar ciudadanos libres, lo convertimos al empeño de educar conspiradores rebeldes, Quien más pierde, señores, en esta rebeldía contínua somos nosotros. Durante las épocas de propaganda, en vez de contar con el concurso de esas muchedumbres, nos encontramos con su oposicion y su censura; y durante el gobierno, en vez de contar con su apoyo, nos encontramos con sus motines y con sus pronunciamientos. El país, señores, no duda ni dudará jamás de que la democracia es una máquina de andar, y andar de prisa; lo que duda el país es que con esa máquina podamos pararnos donde á sus intereses convenga, ó disminuir su rapidez si le conviene, señores, como conviene á todos los países, andar despacio.

Y yo que he consagrado mi existencia por entero al objeto casi exclusivo de resolver dos problemas, el problema de llevar las democracias á la vida pública y el problema de llevar las democracias al gobierno, cuando fuí poder, como tuviera una marcha precipitadísima, la paré, señores, con fuerza, y al entrar de nuevo en la oposicion le dije: ya que conspiraste desatentada en tiempo del Sr. Figueras, no conspirarás en tiempo del Sr. Cánovas; y ya que no quisiste obedecer al Sr. Pí y Margall, obedecerás, y de grado, al Sr. Sagasta, en justo castigo á tu indisciplina y como necesaria y saludable preparacion á tus progresos. Yo pugnaré de nuevo, aunque debia estar desengañado, porque todos los odiosos privilegios del nacimiento caigan á tus piés, y porque todos los timbres más ilustres del género humano luzcan sobre tus sienes; pero yo te diré que el órden es como el aire, y la libertad como el alimento, y que se puede vivir sin alimento muchas horas y aun dias, pero que sin aire no se puede vivir ni aun cinco minutos. Y te advertiré que no puedes ser opresora porque hayas estado oprimida; que no puedes ser explotadora porque hayas sido explotada; que no puedes tener siervos porque hayas tenido amos; que no puedes consentir verdugos porque hayas aguantado tiranos; que no puedes atentar á la propiedad y al ahorro y á la renta sin atentar á tus propios bienes; que no puedes encender la guerra civil sin ser tú y tus hijos las primeras víctimas de la violencia; que todo cuanto se resuelva por la fuerza bruta se resolverá en tu daño; y que tu advenimiento señala en la historia el fin de todas las brutalidades del despotismo y la aurora de todos los esplendores del espíritu.

Yo quiero la democracia como siempre, mas la quiero anti-revolucionaria. Y me explicaré sobre este punto, y me explicaré para siempre, ya que tarde, muy tarde, volveré á hablar de nuevo en la Cámara. Nada tan repulsivo á mi temperamento como la fuerza; pero si cualquier agresion me asaltara, defenderíame con otra agresion. Nada tan repugnante como la guerra, que detesto cual pudieran detestarla todos los kuáqueros; y deseo la paz perpétua como puedan desearla los más exaltados utopistas. Pero yo creo que hay guerras santas como nuestra guerra de la Independencia. Pues lo que digo de la agresion, lo que digo de la guerra, digo de las revoluciones. Yo no las condeno en absoluto y para todos los casos; yo no renuncio á ellas, como no renuncio á mi defensa personal. Tomé parte con mis votos en la revolucion del 54; tomé parte con mi presencia en el levantamiento del 56 y en el levantamiento del 66; sacrifiqué mi fortuna, mi cátedra, mi periódico á la revolucion de Setiembre; y no estoy arrepentido, antes declaro que, en igualdad de circunstancias, procederia de igual modo sin vacilaciones y sin miedo. Pero yo que pertenecí al período revolucionario, digo que el período revolucionario ha pasado en Europa, y á poco que el Gobierno quiera, el período revolucionario habrá tambien pasado en España.

Varios centros de pestilencia revolucionaria existian en la Europa continental, á saber: la esclavitud de Polonia; la esclavitud de Hungría; la esclavitud de Italia; la entrega del pueblo aleman al Austria en los tratados de 1815; la corte de la Reina Doña Isabel II; la sorpresa del pueblo francés, herido por el Cesarismo en la reaccion de 1850; la sujecion de las tribus eslavas y helénicas de Oriente al Imperio turco. Ménos

Polonia, todos los demás focos de contagio han concluido. Ya no hay revolucionarios en Europa. El año 70, cuando aquí discutíamos la Internacional, anuncié yo que esa sociedad, tan temida, concluiria desacreditada en todos los pueblos del continente que la permitieran, y solo engendraría una revolucion espantosa en el pueblo que parecia más obediente y más tranquilo, en el pueblo ruso. ¿Hánse cumplido, señores, ó no, mis anuncios de hace diez años? Pues en el resto de Europa no se puede ni mentar la palabra *revolucion*. Aquí, entre nosotros, quien hable hoy de revolucion provocará á risa y caerá, no en lo ridículo, señores, en lo grotesco. ¿No habeis visto á todos cuantos anuncian por el invierno que se van á la revolucion, en el verano irse luego á los baños, y en vez de propinar al país el fuego de sus ideas, zambullirse en tranquilas aguas que calman hasta el próximo invierno sus ardores revolucionarios? La revolucion, huracan terrible, tempestad celeste, tormenta oceánica, terremoto volcánico, catástrofe geológica, necesita, no solamente de las fuerzas todas de la sociedad, sino de las fuerzas mismas de la naturaleza.

Para llegar á nuestras revoluciones modernas se ha necesitado la revolucion de los descubridores y navegantes de España y Portugal, que nos dieron una nuera tierra; la revolucion de los artistas del Renacimiento en el siglo XV, que nos dieron una fantasía nueva; la revolucion de los reformadores en el siglo XVI, que nos dieron una nueva conciencia; la revolucion de los filósofos en el siglo XVII, que nos dieron una nueva metafísica; la revolucion de los americanos en el siglo XVIII, que nos dieron un nuevo estado y un nuevo derecho. El ciclo revolucionario se ha concluido; está terminada la epopeya; no tienen más remedio los héroes, por necesidad, que irse al continente asiático, donde aun hay esclavos que redimir y déspotas que destronar. Pero aquí teníamos antes de Setiembre Poderes que se creian cuasi divinos, y tenemos Poderes que se someten á la soberanía nacional; teníamos prévia censura, y tenemos libertad de escribir y de hablar á nuestro arbitrio; teníamos vireyes absolutos en Cuba, y tenemos Diputados de Cuba en España; teníamos esclavitud en Puerto-Rico y Filipinas, y ya no hay allí esclavitud; teníamos intolerancia religiosa, y tenemos tolerancia religiosa; teníamos inseguridad individual, y tenemos nuestros hogares tan seguros como los hogares de Inglaterra; teníamos esbirros inquisitoriales que inscribian los nombres de nuestros partidarios para las listas de proscripcion, y hoy somos perfectamente legales; teníamos todos nuestros derechos desconocidos, y hoy tenemos libertad de imprenta, libertad de reunion y libertad de asociacion absolutas: quien se subleve con todas estas ventajas, mereceria perderlas y presentarse ante la Europa culta hoy, y ante los ojos de la posteridad implacable mañana, como un verdadero suicida.

No hay otro remedio que imitar á la tierra, la cual ha pasado por lentos trabajos sucesivos desde sus masas incandescentes á sus terrenos habitables; no hay más remedio que imitar á las fuerzas orgánicas, las cuales han pasado por sucesivos organismos desde el zoófito al hombre; no hay más remedio que imitar al trabajo del hombre, el cual ha pasado por sucesivos esfuerzos desde las adras silíceas á las máquinas potentes; no hay más remedio que imitar á la ciencia, la cual ha pasado desde la astrología á la astronomía, desde la alquimia á la química, desde la mágia á la verdad, por séries de ideas; no hay más remedio que obedecer á la sociedad, la cual no destruye un estado histórico sino despues de preparado por siglos de siglos el nuevo estado histórico que ha de sustituirle. Contrastando las revoluciones y admitiendo la evolucion, contrastamos tambien las reacciones; destruyendo esos dias de génesis como el dia 29 de Setiembre de 1868, destruimos tambien esas noches de horror como el año 15, como el año 23, como el año 50; noches llenas de calamidades y deshonras. Sí, apartémoslas de nuestra Pátria.

Aunque no tuviéramos otra razon, tendríamos la razon de nuestro patriotismo. ¡Cuántos misterios en la vida! ¡Cuántas cosas en ella que no dependen ni de nuestra libertad ni de nuestro albedrío! ¡Cuántas desgracias, sí, pero tambien cuántos favores para los cuales no hemos hecho ningun merecimiento! Muchas veces, al oir nuestras canciones populares á la luz de las estrellas en el estío, ó leer el *Romancero* al amor de la lumbre en las largas veladas del invierno; al ver los cuadros de nuestros grandes artistas ó las cúspides sublimes de nuestras majestuosas catedrales; al recordar los hechos históricos, cuya grandeza no cabe ni en los bronces de la inmortalidad; al repasar las páginas de Cervantes, las escenas de Calderon, al hallar las eras de Zaragoza ó las piedras rodadas por el suelo desde los débiles muros de Gerona, héme recogido en mí mismo y he dicho con los ojos arrasados de lágrimas, interrogando al eterno revelador de todos los misterios: Dios mio, ¡qué habré hecho yo para ser hijo de este suelo, qué mérito habia en mí antes de nacer para que me dieses en la vida natural una madre tan buena y en la vida social una Pátria tan grande! Tiene nuestra democracia que divinizar á la Pátria, como nuestra religion ha divinizado á la mujer. Por mucho que hagamos, no agotaremos nunca los deberes nuestros con España. Sirvámosla todos desinteresadamente, unos desde el gobierno y otros desde la oposicion, cada cual en su sitio, y estemos seguros de que hoy nos aplaudirá nuestra conciencia y de que nos aplaudirá mañana la historia. He dicho.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): No voy á interrumpir el curso de la discusion más que por breves momentos; pero está de Dios que el Gobierno ha de tener que decir tambien hoy algunas palabras á pesar suyo; que si no hubiera de atender más que á los aplausos que ha recibido del señor Castelar, seguramente me excusara de intervenir en este debate, porque otra ocasion encontraria el Gobierno más oportuna para manifestar la gratitud con que ha oido algunas partes de su discurso.

Pero el Sr. Castelar, que ha dado al Gobierno tantas y tan buenas ocasiones de aplauso en lo que se refiere á su valioso apoyo ofrecido á nuestra política, para que no haya nada completo en este mundo, sucede que la satisfaccion del Gobierno no es completa ni puede serlo, porque ese patriotismo que S. S. demuestra aplaudiendo los actos del Ministerio, al creer como cree el Sr. Castelar que conducen al afianzamiento de la libertad y del órden, no le ha tenido, perdóneme que se lo diga, para con altas instituciones, á las cuales se debe, más que al Gobierno, el estado en que afortunadamente se halla la Pátria. Yo no quiero exagerar mis censuras á S. S.; su posicion es delicada, y sus compro-

misos de todos conocidos; pero ya que el patriotismo aconseja á S. S. aplaudir al Gobierno por la consideracion de reconocer que marcha por el camino del órden y de la libertad, justo era que S. S. hubiese dejado para otra ocasion, mejor dicho, que hubiese omitido ciertas indicaciones que están muy fuera del carácter liberal y circunspecto que domina en todo el discurso de S. S.

El Sr. Castelar no recela del Gobierno y recela de altas instituciones; ¿y por qué recela S. S.? Por un apellido; como si las preocupaciones y las pasiones de los hombres y de los partidos pudieran sobreponerse á la realidad de las cosas: eso, allá en otros tiempos y bajo otras impresiones, podia tener cierta explicacion; pero á últimos del siglo XIX, para las ideas del dia, para hombres como el Sr. Castelar y caractéres como el de S. S., no lo comprendo. Su señoría, sin embargo, nos ha indicado que asistirá al ensayo de la alianza de la Monarquía con la libertad. Asista S. S. tranquilo á lo que S. S. llama ensayo; pues tengo la seguridad de que todos los principios que aquí ha pedido S. S. con lentitud, todos esos, y en mi opinion no tan lentamente como S. S. cree, van á encontrar su desenvolvimiento en la Monarquía. (*Aplausos.*)

¿Por qué, Sr. Castelar, por qué quiere S. S. la libertad? Su señoría nos ha dicho que la libertad es el alimento, sin el cual podemos vivir algunos dias; pero que el órden es el aire que respiramos, sin el que solo podemos vivir algunos minutos. Pues en España, tenga seguridad el Sr. Castelar, podrá decirse que haya otras formas de gobierno que dén tambien la libertad, alimento sin el cual se puede vivir algunos dias; pero la atmósfera indispensable para la vida, por corta que ésta sea, esa no la da, no la puede dar más que la Monarquía constitucional. (*Aplausos.*)

¿A qué ensayo quiere S. S. asistir? ¿No estamos asistiendo ya? ¿No estamos haciendo ya el ensayo de una política que abre extensos horizontes á todas las ideas, que es escudo de todas las libertades, y que cobija en su seno á todos los partidos? ¿Qué ensayo más evidente y más palmario puede S. S. pretender? Pues eso no quiere decir más que una cosa; eso no quiere decir más sino que en adelante la suerte del país depende única y exclusivamente de los partidos. La Monarquía ha cumplido con su deber; que cumplan el suyo los hombres políticos. ¡Ay de los hombres políticos, ay de aquellos que se encuentran al frente de los partidos, ay de los que los dirigen y los aconsejan, si el país, al mismo tiempo que contempla con satisfaccion la rectitud é imparcialidad con que el Rey constitucional cumple sus altísimos deberes, observa que su imparcialidad y su rectitud quedan ahogadas por el amor propio, por el egoismo y por las malas pasiones de los partidos!

¡Ah, Sr. Castelar! Su señoría comprendia bien esto; pero su consecuencia, sus compromisos, sus antecedentes, su historia... ¿Y qué valen los compromisos de S. S. ni los mios, qué valen los antecedentes de S. S. ni los mios, qué vale la historia de S. S. ni la mia, ni los antecedentes, ni los compromisos, ni la historia de nadie, ante la prosperidad y el bienestar de la Pátria? Su señoría tenia tambien otros compromisos, y sin embargo S. S. prescindió de ellos por patriotismo, desde que vió que sus compromisos podian llevar á su Pátria á la perdicion y al abismo: por eso, el Sr. Castelar, á pesar de ser tan grande como orador, lo es más aún por su patriotismo, por el amor que en su corazon siente hácia la Pátria.

No quiero decir más, porque no me propongo, como he dicho al principio, interrumpir este debate, y deseo oir á los oradores que tienen pedida la palabra para alusiones personales, y que puedan creerse obligados á contestar el discurso del Sr. Castelar. Pero me ha parecido que no debia dejar pasar en silencio y sin protesta algunas palabras de S. S., con tanto mayor motivo cuanto que habiendo dicho el Sr. Castelar cosas tan benévolas para el Gobierno, podria creerse ó decirse por algunos que en nuestro silencio influian más satisfacciones de cierto género que deberes á los cuales no hemos de faltar ni por convencimiento ni por patriotismo. (*Aplausos.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pidal y Mon tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Señores Diputados, nada más valiente que la verdad; ella infunde tales y tantos ánimos en el corazon de quien la siente; subyúgale con tan misteriosas é irresistibles fuerzas, que fascinado por su poder, se lanza á la pelea sin contar el número de sus enemigos ni medir la fuerza y el poder de sus formidables contrarios.

No de otra suerte me levanto yo ahora enfrente del Sr. Castelar, gigante de nuestra tribuna, desafiando las iras de su poder y exponiéndome á los golpes de maza de su monstruosa elocuencia.

Pero no paseis cuidado por mí, Sres. Diputados, porque no voy á acudir á un torneo de retórica. Recordando la lucha de Hércules con Anteo que nos cuenta la fábula, cuando viendo Hércules que Anteo, como hijo de la Tierra, le vencia siempre que luchaba con él sobre la tierra, procuró sacarle de su elemento, alzándole en sus brazos para ahogarle; yo, parodiando á Hércules, procuraré sacar al Sr. Castelar del terreno de la elocuencia, donde yo seria indudablemente vencido, para llevarle al terreno en que le pueda vencer, al terreno de la ciencia, de la historia y de la realidad de los hechos.

Debo empezar, por lo tanto, recordando al Sr. Castelar y á la mayoría de esta Cámara, que el Sr. Castelar, que tiene una memoria tan prodigiosa, que ha recibido del cielo un don tan alto, á pesar de habernos hablado hoy de cuanto existe en los cielos y sobre la tierra, lo único de que no nos hablado hoy, lo único de que se ha olvidado, ha sido el *Saco de Roma*, sin duda porque habiendo refrescado sus recuerdos históricos, se ha convencido de que yo tenia razon y que el Emperador Cárlos V no habia tenido nada que ver en aquel acto de saqueo, de violencia y de desolacion.

¡Reíos, pues, ahora, Sres. Diputados de la mayoría! ¡Reíos enhorabuena; pero conste que si os reis, de lo único que podreis reiros será de vuestras risas del otro dia!

Señores Diputados, con sinceridad os lo digo, es tan grande el Sr. Castelar, que cuando se levanta á hablar en la tribuna española, engrandece hasta á sus adversarios. Era yo bien pequeño por mí, y engrandecióme poniéndome por pedestal toda una época de la historia.

No quiso ver en mí al modesto Diputado español que se levantaba en cumplimiento de su deber á pedir al Gobierno de S. M. cuenta de sus actos y de los sagrados intereses encomendados á su custodia, y vió en mí al representante del ideal de los grandes siglos cristianos.

No, Sr. Castelar; yo no me he levantado aquí á pedir al Gobierno de S. M. la realizacion de mis ideales

en la historia; yo en el libro, en los Ateneos y Academias defenderé esos ideales y llevaré con gloria el sambenito que por ello me querais poner; yo tendré siempre esos ideales por eterno norte de mi política; pero yo no comprometo, por dar realce á mi personalidad, las causas sagradas que defiendo, pidiendo á los Gobiernos, imposibles. Yo no pedia al Gobierno que realizara de pronto los ideales de la cristiandad de la Edad Media, el gran concierto y la maravillosa unidad de la Etnarquía cristiana cuando las Naciones católicas navegaban unidas con rumbo al puerto de la fé, regidas por el Pontificado, el navío *almirante* de la escuadra de la cristiandad, por los vastos mares de la historia.

No; lo que yo pedia aquí, lo que yo pido y pediré es el poder temporal de los Papas, que no es de ayer, que es de hoy, que será de siempre, mientras no varíe el órden actual de cosas establecido por la Providencia.

Señores Diputados, el Sr. Castelar, esgrimiendo las armas de su poderosa elocuencia, despues de combatirme bajo este supuesto, haciéndome blanco débil de sus soberbios apóstrofes, planteó su tésis aquí, tésis clara, terminante y concreta, que es la perfecta contradiccion y la absoluta antítesis de la mia. La tésis del Sr. Castelar es que el poder temporal de la Santa Sede ha debido desaparecer, no solo para bien de la independencia de Italia, sino para bien de la distincion y separacion de los dos poderes en el universo mundo. Mi tésis es perfectamente la contraria. No solamente creo que el Pontificado ha sido, es y será la grandeza mayor de todas las grandezas de Italia; no solo creo que al Pontificado y á su soberanía temporal debe Italia su independencia, sino que siguiendo el sentimiento general de la cristiandad, el dictado de la razon y el testimonio de la historia, creo que como con frase inolvidable dijo Ódilon Barrot en la tribuna francesa, «es necesario que los dos poderes estén unidos en Roma, para que estén separados en el resto del mundo.»

De manera, señores, que el Sr. Castelar abandona ya sus tradiciones, aquellas tradiciones que le han dado un nombre glorioso en los anales de la elocuencia, aunque desastroso en los anales de la historia, porque el Sr. Castelar, el poeta de todos los idilios federativos, se ha enamorado de repente de tal modo de la unidad monárquica italiana, que reniega de la tradicion güelfa, pontificia y republicana de Italia, para entonar himnos en loor de la tradicion gibelina, de la tradicion imperial, opresora de la libertad de Italia y de la Iglesia.

Y como al mismo tiempo se enamora de la separacion de los dos poderes en Roma, que es y será la causa de su confusion en el resto del mundo y el principio generador de las iglesias nacionales, fundamento y aspiracion de todo poder cesáreo, resulta que el señor Castelar se ha convertido, de cantor de la libertad, de la democracia y la República, en cantor de la tiranía y del cesarismo, en apologista del Imperio.

Y dejando ya como aparte esta somera rectificacion de principios, entremos, aunque con brevedad tambien, en la rectificacion de los hechos.

Señores Diputados, el Sr. Castelar se siente tan invulnerable cuando esgrime la espada de fuego de su elocuencia, que se atreve con todo. Un dia se atreve con la historia, otro dia se atreve con la filosofía, y hoy mismo se ha atrevido con el Evangelio.

Señores Diputados, ¡pues no nos ha dicho el Sr. Castelar que en nombre de los principios del Evangelio entraron los italianos en Roma! ¡En nombre de los principios del Evangelio! Solo encuentro una manera de darle á S. S. la razon; solo hallo unos principios en el Evangelio que expliquen la invasion y la estancia de los italianos en Roma. Aquellos principios y máximas del Evangelio que se contienen en aquellas palabras del Redentor, que luego nos citaba S. S. con otro propósito, cuando Nuestro Señor Jesucristo dijo á San Pedro, el primero de los Pontífices, y á sus discípulos los Apóstoles: «Ireis como ovejas en medio de lobos.» «Y los hombres os harán comparecer en sus audiencias y os azotarán en sus sinagogas.» «Y sereis llevados ante los gobernadores y los reyes á causa de mí.» «Y os expulsarán de las sinagogas, y vendrá una hora en que todo el que os haga morir creerá hacer á Dios una ofrenda agradable.» «Y sereis todos aborrecidos por mi nombre.» Solo así, Sres. Diputados; solo recordando aquellos tenebrosos horizontes de persecucion que presentaba en toda su aterradora perspectiva la divina palabra del Redentor á sus discípulos, se puede concebir que S. S. haya dicho que los italianos entraron en Roma en nombre de los principios del Evangelio.

Y aquí el Sr. Castelar, entrando á saco en la historia, de la misma manera que los imperiales en Roma, recogia de aquí y de allí, enlazándolos con el maravilloso anillo de su portentosa elocuencia, una porcion de hechos, tomados unos de crónicas escritas contra la Iglesia, y otros de autores tan ultramontanos como el Sr. Marqués de Sardoal, para probar los excesos, las atrocidades, las enormidades que se habian cometido con los Papas.

Yo prescindo en este momento, por las angustias de la hora, de entrar en el exámen detallado de estos hechos, sobre los cuales mucho tendria que decir. Doy de barato que todo sea verdad, y le pregunto al señor Castelar: ¿qué se prueba con eso? Todo lo contrario de lo que queria probar S. S.; porque si á pesar de ser Soberanos los Pontífices se cometieron con ellos tales abominaciones, ¿cuáles no serian las que se cometieran desde el momento en que no tuvieran ese poder? (*Rumores.*) Señores Diputados, tened cuidado con esos rumores, que quizá tengais que recogerlos, como habeis tenido que recoger vuestras sonrisas, ante una nueva rectificacion del Sr. Castelar.

Verdaderamente, señores, ¿qué se proponia el señor Castelar con citarnos esa larga enumeracion de esas escenas terroríficas, si bien realzadas por su brillantísima é incomparable elocuencia, en que fueron atropellados unos y otros Pontífices? Todavía no me he explicado la razon de su argumento. ¿Es que se quiere disculpar los excesos de la noche del 13 de Julio? ¡Ah, Sr. Castelar! Ya lo saben los futuros republicanos: si alguna vez acaso llega á ser S. S. Presidente de la República, si no en esta, en otra parte del planeta, con el argumento de S. S. ya se pueden atrever con S. S. los futuros republicanos; porque cuando el Sr. Castelar se queje como se queja el Sumo Pontífice de los atropellos que contra la Santa Sede se cometen, le contestarán: ¿de qué se queja el Sr. Castelar? ¿no se hizo lo mismo con Lincoln y con Garfield? Pues el mismo valor tendrá ese argumento con relacion á los Presidentes de la República, que el que S. S. ha hecho con relacion á los cadáveres de los Pontífices.

Pero doy de barato que probara eso algo, porque más generoso que yo no encontrareis á nadie; doy de barato que fuesen inconvenientes nacidos de las entra-

ñas mismas del poder temporal. Pues qué, ¿por ventura todas las cosas humanas no tienen sus ventajas y sus inconvenientes? Esos serian los inconvenientes del poder temporal en todo caso; pero ¿y las ventajas de la independencia espiritual garantizadas por el poder temporal, y las ventajas de la organizacion religiosa de la capital del orbe católico, veladas solamente un momento por esas nubes pasajeras que atraviesan por delante del astro del Pontificado, como atraviesan otras nubes cargadas con las tristes impurezas de la realidad por delante de todos los astros de la historia?

El Sr. Castelar, que, como rey de la elocuencia, cuando habla quiere que le acompañen como brillante cortejo todos los grandes hombres de la historia, nos traia á Dante y á Savonarola en defensa de la entrada de los italianos en Roma y del despojo del poder temporal. ¡El Dante, Sr. Castelar! ¿Olvida S. S. cuál era el ideal del poeta florentino? ¡Aquel sí que era un ideal de la Edad Media, de esos que creia S. S. que yo estaba pidiendo al Gobierno aquí! El Dante, es verdad que queria el poder temporal para el Imperio y el poder espiritual para el Pontificado; pero era, señores, cuando el Imperio era la espada del Pontificado, cuando la Iglesia era el alma y el Imperio era el cuerpo, y la Iglesia debia regir el Imperio como el alma rige al cuerpo en el organismo humano. ¿Quiere el Sr. Castelar esas relaciones de la Iglesia con el Estado? ¿Acepta S. S. lo que se desprende de la tésis de Santo Tomás que el Dante aplicaba en los inmortales tercetos de la *Divina Comedia*? Pero además, ¿cuándo desconoció el Dante la mision eterna y providencial de Roma como corte del Pontificado? Pues qué, S. S. que ha tenido ojos para ver y memoria para recordar uno de los cantos del Dante, ¿por qué no ha visto aquel otro terceto en que refiriéndose á Roma, á la Ciudad eterna y al Imperio, exclamaba

«*La cuale é il cuale, á voler dir lo vero*
Fur stabilité per lo loco santo
Ú siede il successor del maggior Piero.»

Esto es lo que decia el Dante, Sr. Castelar. ¡Y Savonarola!

¡Ah, Sr. Castelar! ¡Qué envidia tengo yo en este momento á S. S.! ¡Cuánto quisiera yo tener su imaginacion portentosa, y su memoria fecundísima, y su prodigiosa elocuencia, para trazaros aquí el cuadro admirable de Florencia! ¡aquella Florencia entregada á la disolucion y al libertinaje en sus interminables bacanales y en sus incesantes orgías, en medio de las cuales aparece de pronto, como una aparicion de la Edad Media, evocada en medio de las alegrías del Renacimiento, la figura austera de Savonarola, que con una calavera en una mano y un Crucifijo en la otra, hace oir los acentos de su voz tonante y poderosa predicando á Jesucristo crucificado, y á los ecos de su palabra de fuego, las damas se arrancan sus joyas, los artistas profanos tiran sus pinceles, los mercaderes opulentos sus obras de arte impúdico más preciadas, para arrojarlas en la hoguera, y el pueblo todo, edificado y convertido, trueca la soberanía temporal por la divina, y acaba por reconocer y aclamar por Rey de la ciudad de Florencia, ¿á quién? ¿al Pontífice? No; era poco: ¡á Nuestro Señor Jesucristo!

Bien quisiera, Sres. Diputados, que no urgiera tanto el tiempo, para poderme ocupar de las grandes bellezas en que tanto abunda el discurso del Sr. Castelar; pero por las prescripciones del Reglamento, por no cansar vuestra benevolencia, de que estoy lastimosamente abusando, voy á concretarme á recoger aquellos puntos que más han herido á las doctrinas que tengo el honor de defender.

Señores Diputados, lo vuelvo á repetir, el Sr. Castelar, apenas se pone de pié en el Parlamento, sufre de tal modo el vértigo fascinador de la elocuencia, que se atreve con todo. Esta tarde misma S. S. ha dicho en el Parlamento español una de las cosas más graves que se han oido en Parlamento alguno, y que solo ha podido pasar velada en el espléndido ropaje de su elocuencia. Por lo demás, ya está visto que si hubiera tenido la elocuencia de S. S. el Sr. Suñer y Capdevila, no hubiera llevado tantos católicos á la guerra civil como llevó con sus blasfemias. Su señoría, para justificar una de esas tésis científicas que toma como pretesto á sus enumeraciones retóricas, ha nombrado á la Santísima Trinidad para decirnos que el Padre nació en Jerusalen, que el Verbo nació en Atenas y que el Espíritu Santo nació en Alejandría.

¡Parece increible que las necesidades de la trilogía hegeliana, de cuya derecha es S. S. partidario, le lleven á S. S. tan lejos de la verdad en sus investigaciones teológicas y en sus disquisiciones retóricas! La Santísima Trinidad, Sr. Castelar, no nació en ninguna parte; es anterior al tiempo y al espacio; la Santísima Trinidad está desde *ab æterno* en el cielo. Si S. S. me quiere decir, y yo lo creo, que no aludió á su ser real y objetivo ni á su nacimiento como idea, sino al conocimiento subjetivo de esta verdad entre los hombres, le diré á S. S. que este conocimiento arranca de la revelacion adámica en el Paraiso, desde donde se perpetúa á través de todas las tradiciones, más ó ménos desfigurada como en las falsas religiones orientales; que se revela de nuevo cuando San Juan bautiza en las orillas del Jordan á Nuestro Señor Jesucristo; y que para que no se desfigure ni olvide, la revela eternamente en las alturas sagradas del Vaticano, de donde se le quiere arrojar ahora, el Oráculo infalible de la verdad cristiana, el sucesor augusto de San Pedro.

Y aquí llego, señores, al punto en que verdaderamente tuve que levantarme á pedir la palabra; porque por grandes que sean los atrevimientos del Sr. Castelar, armado con el rayo de su elocuencia, hay una cosa á que yo creia que no se atreveria S. S. en la vida, que es, á asegurar bajo la fé de su honrada palabra, á la faz del mundo y de la historia, que el Padre Santo cautivo en el Vaticano, y la Iglesia esclavizada en Italia, son más libres en Roma bajo el dominio de los usurpadores, que lo han sido nunca en el mundo. Esta aseveracion es un insulto á la realidad de los hechos y á la fé y á la tristísima afliccion de todos los católicos. ¡Que el Papa es libre en Roma! ¿Por qué es libre, señor Castelar? ¿Porque no se aprisionan sus brazos con argollas y con cadenas? ¡Que es libre la Iglesia! ¿En dónde está esa libertad, cuando la Iglesia está esclavizada en Italia como en los lugares y sitios en que la oprimen y la tiranizan las sectas revolucionarias?

Pues qué, ¿olvida el Sr. Castelar que en Roma, la Roma de los Papas, la capital del orbe cristiano, donde se custodia el arca santa de la ley, el trono del alma de la religion católica, la cabeza de la cristiandad; donde convergen todas las grandes arterias del catolicismo en el mundo; donde están los manantiales de los rios de la religion que riegan los campos del universo, es á donde se han llevado con un lujo cruel todas las leyes de violacion, de despojo, de usurpacion, de tiranía, de violencia, que se dictaron como armas

mortíferas para la religion en medio de la lucha enconada de la revolucion con la Iglesia, á pesar de las solemnes promesas, á pesar de las palabras de honor, á pesar de los programas de libertad y de respeto, á pesar de las leyes internacionales de garantías que dieron, faltando hoy á todas ellas, los poderes que usurparon á Roma, diciendo que iban allí á tender una mano generosa y amiga, una mano protectora al Pontificado para salvarle de los atentados de la impiedad y de los ataques de la demagogia?

Pues qué, ¿olvida S. S. que ni una sola siquiera de esas palabras se ha cumplido, ni una sola de esas promesas ha quedado en pié, y que uno tras otro se ha despojado al Papa y á la religion de todos sus derechos, de todas sus libertades, de todos sus bienes, de todo lo que le corresponde por derecho divino y humano, no ya solo bajo un régimen católico en absoluto, sino hasta bajo el régimen más liberal?

¡Parece imposible que el Sr. Castelar olvide que es tal la situacion de la religion católica en Roma, en su capital misma, que ni se permite una procesion religiosa, ni siquiera que salga el Viático por las calles acompañado del sonido devoto de una campanilla!

Pues qué, ¿olvida el Sr. Castelar que apenas elegido Pontífice Leon XIII, cuando quiso, siguiendo la costumbre tradicional de sus antecesores, dar desde el balcon del Vaticano su bendicion *Urbi et Orbi*, á la ciudad y al mundo, al pueblo romano y á los peregrinos de todo el orbe, agrupados al pié del templo por el abrazo gigantesco de la columnata de Bernini, debajo del Panteon suspendido en los aires por Miguel Angel, el Gobierno italiano le manifestó que no respondia del órden, impidiendo así una ceremonia solemne, tradicional, augusta, que ha sido el orgullo de Roma y la admiracion de los extranjeros, que debia haber respetado, si no por motivos de religion, por motivos de estética, de arte, á cuya descripcion han dedicado sus más conmovedoras páginas los escritores de todos los países, aun los más ajenos á nuestra religion y al sentimiento nacional italiano, celebrando absortos aquel momento sublime en que callando todos los ruidos de la tierra, el alma remontándose á su bien se ponia en comunicacion con Dios allá en las alturas del infinito?

Pues qué, ¿olvida el Sr. Castelar que el Papa no puede salir por Roma, no solo porque se lo vedan los escándalos y los atropellos de que seria víctima en la ciudad, sino porque se lo prohibe la misma circular de Mancini, que se ha atrevido á escribir que si el Papa saliese á pasear por las calles de Roma y fuese como es natural aclamado, no responderia el Gobierno de la pública tranquilidad?

¿No recuerda S. S. que no hace muchos dias que traian los periódicos la noticia de que los peregrinos que habian acudido de varias partes á rendir al Romano Pontífice el tributo de su homenaje espiritual eran villanamente apaleados y que hasta el mismo corresponsal del *Times* no pudo dar cuenta del atropello porque el Gobierno italiano secuestró sus telégramas y permitió que las turbas revolucionarias hicieran demostraciones hostiles contra su persona y contra su hogar?

Pero, Sres. Diputados, lo digo con conviccion, en frente de la autoridad que por su talento, por su ilustracion, por su ciencia, por su honradez, reviste el Sr. Castelar, son pocos todos los testimonios, y yo no me atrevo á poner frente de tanta autoridad, para probarle que el Papa no es libre en Roma, más que una sola autoridad: la autoridad del mismo Sr. Castelar.

Permitidme, pues, que os recuerde algunos brillantes párrafos, como todos los suyos elocuentísimos, en que el Sr. Castelar defendia, arrastrado por la fuerza de su honradez y por la evidencia de la verdad, lo mismo que hoy combate forzado por las necesidades de su nueva política.

Señores Diputados, decia el Sr. Castelar dirigiéndose á un Ministerio presidido por el Sr. Sagasta y acusándole de lo mismo que le he acusado yo, de que apenas se preocupa de los asuntos exteriores: «Habeis mirado con desprecio la cuestion de Roma, que hasta cierto punto *es una cuestion de política interior*; escúchelo bien el Sr. Marqués de la Vega de Armijo.» *(El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Está enfermo; no puede escucharlo.) Pues que se lo trasmitan sus compañeros.

«Al caer, decia el Sr. Castelar, el imperio napoleónico y caer el poder temporal del Papa, se ha roto definitivamente el gran pacto de Carlo-Magno y la Iglesia, sobre el cual descansó por espacio de novecientos años el mundo católico...

»Pero no hay que equivocarse. Siendo el Papa como es una *autoridad interior de España*, el Jefe de la Iglesia más seguida por los españoles, ¿puede asegurarse que el poder que ha sucedido en Roma al poder temporal garantiza la independencia pontificia, su indispensable independencia? *Yo creo que no*; *yo lo creo en absoluto*. El Papa es el Jefe de la Iglesia española. El Rey de Italia es el jefe del Papa; un Rey extranjero alzado á la cabeza de una gran Nacion es jefe del Jefe de nuestra Iglesia. ¿No veis los peligros que en tan anómala situacion se encierran? Y no digais que la ley de garantías dada por Víctor Manuel á Pio IX aleja estos peligros; *esas garantías no me parecen suficientes*. La Monarquía erigida sobre el Pontificado será siempre una amenaza para la paz de las conciencias católicas.»

Si le parecian insuficientes al Sr. Castelar entonces las garantías, ¿cómo han de parecerle suficientes hoy que ni siquiera se cumplen?

En otro elocuentísimo discurso, como todos los suyos, decia: «Italia fué la primera Nacion de los tiempos antiguos por el imperio y el derecho romano, Italia ha sido la primera Nacion de los tiempos modernos por el *catolicismo y el Pontificado*... Si yo quisiera definir la Casa de Saboya la definiria así: *La perpétua perturbadora de Europa*.»

Y combatiendo á D. Amadeo de Saboya, decia: «Ese Príncipe disgusta á todo el mundo; á los liberales, porque es de la dinastía de Saboya: el verdugo de la democracia y el carcelero de Mazzini; á los católicos, porque es de la dinastía de Saboya: EL VERDUGO DEL CATOLICISMO y el CARCELERO DEL PAPA.»

Pero decia más el Sr. Castelar; y lo decia tan bien, tan admirablemente bien, porque mejor no es posible, como lo que ha dicho hoy; decia el Sr. Castelar, fulminando sus rayos contra la unidad italiana:

«No creais, no, que la Italia de hoy es nuestra Italia; es la Italia democrática. La democracia no ha puesto en esa obra más que su legitimidad, el sufragio universal, su gloria más pura, la espada de Garibaldi. *La Italia que la democracia desea, es la Italia federal* gloriosa, con una República en Roma, con otra en Venecia, con otra en Milán, con otra en Florencia, todas unidas en un derecho comun, formando la más una y la más libre de las Naciones.»

Y decia luego el Sr. Castelar: «Señores, si yo hubiera sabido que Italia, que habia ido mendigando por todo el mundo la libertad y la independencia de rodillas, Italia al fin de su obra habia de obtener el que nosotros mendigáramos algo de ella en signo de inferioridad y decadencia, *yo hubiera maldecido entonces la obra de Italia.*» Y añadia: «Señores Diputados, es tarde (como tarde es ahora), y no quiero entrar en otras consideraciones, no quiero decir mucho sobre habérseme atribuido que yo defendia el poder temporal de los Papas, y en este punto contesto tambien al Sr. Rivero. YO DIGO QUE NO CABEN DENTRO DE ROMA EL PAPA Y EL REY.»

Y en otro discurso decia:

«¿Y creeis que *gente así* puede ofrecer ningun género de garantías á Europa? *Si le conviene, oprimirá al Papa con toda suerte de opresiones.....*

»Lo cierto es que mientras Víctor Manuel ha ascendido á la autocracia bizantina, *el Papa ha bajado á la categoría de los Patriarcas de Constantinopla.* Y cuando vaya á Roma..., cuando vea al *Jefe de la cristiandad convertido en su capellan mayor...*, ¿no pueden pasar por su mente agitada los ensueños de fundar un nuevo Imperio de Carlo-Magno?»

Señores Diputados, si en lugar de estar apremiado por las angustias del tiempo en esta rectificacion, estuviéramos en una Academia; si yo pudiera desentrañar las páginas de oro esmaltadas de brillantes que encierra este libro, en todos estos discursos del Sr. Castelar, en sus párrafos brillantísimos encontraria testimonios en favor de mis ideas, en favor de la religion, en favor del Pontificado, en favor de la libertad de la Iglesia. ¡Qué monumento de elocuencia dejaria levantado en esta tribuna á la religion, al Pontificado y á la libertad de la Iglesia en Italia, en vez de la rectificacion tan triste que estoy haciendo!

En prueba de ello, Sres. Diputados, permitidme que acabe con otro párrafo tan maravilloso, tan sublime como todos los del Sr. Castelar, que me agradecerán que os lo lea todos los oyentes católicos de la Nacion española.

Escuchad.

«Cuando el ánimo recuerda aquellos sublimes sitios de Roma; cuando se pasea el pensamiento por sus cordilleras de ruinas, sobre las cuales parecen tendidas las ideas que se han infiltrado en todos los Códigos y en todas las civilizaciones; cuando se evocan sus calles de rotos, despedazados sepulcros; cuando se ve sobre el Panteon de todos los dioses, y sobre el Foro de todos los hombres, y sobre el Capitolio que fuera el cerebro del género humano, y sobre el Aventino donde nació el primer pacto de la libertad civil, donde brotó la democracia que habia de llenar el mundo, alzarse la rotonda de San Pedro que se pierde en las nubes, las vírgenes de Rafael que santifican la antigua hermosura griega, las Sibilas de Miguel Angel que en una trilogía imperecedera reunen la Biblia, el Evangelio y la poesía clásica; cuando se observa que de unos monumentos se escapan las sombras de los Cónsules, de los Tribunos, del Senado, mientras que de otros monumentos se escapan las sombras de los mártires, de los Apóstoles, para formar una ciudad sin rival posible en la tierra, sin ejemplo idéntico en la historia, persuádese bien pronto el ánimo de que todo cuanto hay allí de grande, todo cuanto hay de inmortal en sus nubes de cenizas, en las reberveraciones de la oracion infinita que vaga por sus cielos, en sus recuerdos políticos y en sus recuerdos religiosos, ARROJAN Y EXPULSAN DE CONSUNO AL GALO CISALPINO QUE HOY SE ESTREMECE DE MIEDO Y DE CODICIA Á SUS PUERTAS ETERNALES.»

¿Qué ha de poder uno decir despues de páginas tan elocuentes?

Indudablemente, Sres. Diputados, el Sr. Castelar es de aquellos hombres que definia un Obispo, Mr. Dupanloup diciendo que valian mucho más que sus principios. Yo estoy seguro que si fuera posible que la poderosa inteligencia y el honradísimo corazon del señor Castelar pudiera verse libre de la atmósfera de preocupaciones de su secta; si fuera posible quitar de su biblioteca los libros escritos por la mano de aquellos herejes forjadores de una historia de la que De Maistre decia que era una conjuracion contra la verdad; si fuera posible que su poderoso entendimiento, que su brillante imaginacion, que su hermosísima palabra, que su fecundísima memoria, que su ingenio portentoso se embebiesen en las verdaderas fuentes de la historia, contemplaria las cosas en su ser real y seria el primero que pondria la maravillosa espada de su elocuencia al servicio de la equidad y de la justicia, y no diria, no, ¡cómo habia de decir! las cosas que ha dicho esta tarde. ¿Cómo habia de decir, dirigiéndose al Papa despojado, atropellado, cautivo, amenazado, aunque por un conducto tan humilde como el mio, que se preste á medidas de conciliacion?

¡Medidas de conciliacion! ¡Ah, señores! No ningun ultramontano fanático; no ningun reaccionario feroz, sino Mr. Thiers, republicano posibilista más tarde, decia en el seno de una Asamblea del Imperio hablando ya de esta conciliacion: «Señores, ¿es esto sério? Se ha despojado á un Soberano legítimo, en medio de la paz, sin derecho, ni razon, ni motivo, ni pretesto, sin un atropello, sin una provocacion de su parte, de una, de dos, de tres y de cuatro partes de sus Estados; apenas le queda ya la quinta, y le pedís que transija y que se concilie, ¿con quién? ¿para qué? ¿para quitarle todo lo demás? ¡Vaya una extraña conciliacion!»

Pues si esto decia el republicano Mr. Thiers cuando todavía le quedaba al Santo Padre el patrimonio de San Pedro, la ciudad eterna é inmortal, ¡Roma! la destinada eternamente á los Papas, ¿qué diria al verle despojado de todo, absolutamente de todo? ¿Qué responderia á los que como el Sr. Castelar le propusieran una conciliacion, si viera que despojado de toda la saña de los sectarios no se embota aún, si viera que todavía no contentos con haberlo despojado de sus Estados temporales, quieren arrancar de su frente la Tiara en que está simbolizado su poder espiritual? ¿Qué diria al ver que al Padre Santo encarcelado en el Vaticano se le decia que transigiese y se conciliase? ¿Para qué? ¿Para poder arrojar tranquilamente al Tíber su sagrada persona y el cadáver de su glorioso antecesor? (*Bien.*)

Dispénseme el Congreso y perdóneme el Sr. Castelar el calor con que me he expresado; que yo he hablado sin tener en cuenta más que los sentimientos de mi corazon: yo no he tratado de molestarle en lo más mínimo, y si alguna palabra he dicho que haya podido mortificarle, yo la doy por retirada, porque sé que está S. S. por encima de todas las mezquinas pasiones de secta, y por lo tanto, que no puede convertirse en instrumento de ninguna de ellas. Unicamente debo darle un consejo, ó por lo ménos pedirle un favor, como su señoría me lo ha pedido á mí. Yo no le pido más que ya que está tan cerca de la realidad y del Gobierno, nos deje á nosotros siquiera incólume nuestro ideal, el ideal cristiano, para nuestro consuelo, y que no pro-

fane con acusaciones injustas ni empañe con descripciones imaginarias la grandeza de nuestras glorias religiosas, algo más grandes que las de la revolucion, algo más heróicas que aquellas otras epopeyas revolucionarias que nos ponia el otro dia en verso el Sr. Moret, y que el Sr. García Ruiz nos puso al dia siguiente en prosa.

No; nuestros ideales son grandes; respételos el señor Castelar, que aquí no se trata hoy de nuestros ideales. Nosotros lo que pedimos hoy es lo que está pidiendo á voces la necesidad, lo absolutamente preciso é indispensable: el poder temporal; lo que piden todos los católicos del mundo, lo que os está pidiendo toda la Nacion española, aunque muchos de vosotros no lo noteis, por medio de millares de firmas que apenas bastan para llevar el telégrafo y el correo; lo que piden todos los espíritus liberales y generosos de la tierra; lo que piden muchos protestantes de Europa y de la América del Norte; la independencia espiritual del Soberano Pontífice, que no tiene ni puede tener, por más vueltas que le deis, otra salvaguardia que el poder temporal; porque el Papa no puede ser independiente si no es Soberano, porque entre ser Soberano ó ser súbdito no hay término medio, y no pudiendo el Papa ser súbdito de nadie sin dejar de ser independiente, tiene que ser necesaria, indispensablemente, Soberano. ¡Ah! ¡si lo que nosotros os pedimos os lo pide la voz de la humanidad, de la religion y de la historia, que clamarán incesantemente por que Roma vuelva á ser la ciudad santa de los Papas!

¡Roma, señores, Roma, que os está diciendo por la historia, por la tradicion, por la geografía, por la estrategia y por todas las ciencias auxiliares, que no sirve para capital de ningun Reino, que solo sirve para capital del Orbe Católico; Roma, que debia ser el templo de nuestro ideal, del ideal cristiano realizado allí, en medio del mundo secularizado por la revolucion, como un oasis, como un monumento, como lo que es la capilla en que se guarda el rito mozárabe en medio de la catedral de Toledo; un sitio único donde siquiera podamos contemplar el ideal, el ideal cristiano realizado, ideal para nosotros tan querido, que le sacrificamos gustoso cuanto podemos y valemos; porque al fin y al cabo, si fuera solo un ideal político ó retórico, yo renegaria ya de él; pero no reniego ni puedo renegar de él, porque es un ideal religioso, porque no solo representa las aspiraciones religiosas de mi Pátria, sino que representa las necesidades de mi espíritu, la necesidad de que el Vicario de Cristo, el sucesor de San Pedro y de los Apóstoles goce de real y verdadera independencia, para poner á salvo mi conciencia y los derechos de mi alma de los ataques y de la opresion de los Poderes usurpadores!

Y no lo dudeis, señores, querámoslo ó no, Roma volverá á ser de los Papas, porque así lo ha dispuesto Dios al darle tan misteriosos y colosales destinos, y en Roma volverán á reinar los Pontífices, á ménos que un cataclismo universal y horrendo, destruyendo todos los altares y los Tronos, conculcando todos los principios de religion, de libertad, de derecho y de justicia, destruyendo todos los Imperios y Naciones, conmoviendo y revolviendo hasta el mismo suelo en que se asientan, convierta esta civilizacion portentosa, de que tanto nos vanagloriamos, en un vasto monton de ruinas y de escombros, en el cual solo quede erigida en pié una lápida en que se lea á modo de fúnebre epitafio: *Finis Europæ.*

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castelar tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CASTELAR**: Pocas, muy pocas palabras, porque ni el estado de mis fuerzas, ni el de mi garganta me permiten pronunciar un largo discurso; pero ya habeis visto el fervor y la elocuencia con que el señor Pidal ha defendido su causa, y la memoria felicísima con que ha querido presentarme á mí en contradiccion conmigo mismo.

El Sr. Pidal, sin duda para desquitarse de que yo no le hubiera dicho nada respecto al asalto y saco de Roma, y sí le hubiera dicho algo acerca de su indiferencia en la cuestion de enseñanza, me cita esto como para justificar su tésis de que Cárlos V era el Emperador católico por excelencia.

Pues bien, señores; yo le pregunto al Sr. Pidal qué clase de castigo dió el Emperador á los que habian renovado en Roma los tiempos de Ataulfo, de Alarico, de Genserico, de todos los grandes sitiadores de la Ciudad Eterna. No, no fueron aquellas huestes, es verdad, por su propio movimiento cuando se inclinaban hácia Roma, porque no se podian detener en el centro de Italia; pero la verdad es que el Emperador las pudo contener con una sola palabra, y si no pudo contenerlas con una sola palabra, pudo castigar aquel gran atentado: y con la hipocresía propia del maquiavelismo régio del siglo XVI mantenia al Papa vivo y cautivo, y al mismo tiempo hacia rogativas en las iglesias de toda la cristiandad por su libertad, cuando su libertad dependia de él.

Por lo demás, ¿qué queria el Sr. Pidal? ¿Que un Estado moderno redactase un *Interin* como el que redactó el Emperador Cárlos V, donde se contenian principios esencialmente heterodoxos y donde se daba á la *gracia* el sentido mismo que le daba Lutero? Aquellos hombres no solamente eran católicos que tomaban á Roma y premiaban á sus saqueadores, sino que además eran legisladores sobre el poder espiritual de los Papas, cosa á que no se atreveria hoy ningun Estado moderno. Bien es verdad que el Sr. Pidal nos presenta á Savonarola como gran amigo del Papa, cuando el Papa no hizo más que dejar quemar á Savonarola.

Pero el Sr. Pidal me quiere presentar á mí en contradiccion conmigo mismo, leyendo ciertos párrafos de discursos mios que deben leerse por completo para comprender su sentido y su encadenamiento entero.

Señores, yo en esos discursos he sido, como soy ahora mismo, enemigo del poder temporal de los Papas, porque toda mi vida he sido enemigo del poder temporal de los Papas. Yo he encontrado justificacion hasta al feudalismo, pero no he encontrado nunca justificacion, ni siquiera en la historia, al poder temporal de los Papas. Lo que sucedia era que ese discurso leido por el Sr. Pidal era un discurso de polémica á favor de la República; y, naturalmente, como ese discurso era de polémica á favor de la República, yo tenia que decir, yo debia decir, y aun lo creo hoy, que la República garantizaba más la independencia espiritual del Pontificado que la Monarquía; y esa tésis de que la República defiende, ampara y sostiene la autoridad del Pontificado mucho mejor que la Monarquía, era mi tésis de entonces y es mi tésis de hoy.

Es más: yo que soy un republicano muy unitario en España, que seria un republicano muy federal en Italia, le digo á S. S. que cuando se me presenta frente á frente de la Casa de Saboya la teocracia, que cuando se me defiende á la Casa de Saboya frente á frente del

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision general de presupuestos relativo al proyecto de ley de conversion de varias deudas amortizables y para saldar la flotante del Tesoro.

AL CONGRESO.

La Comision general de presupuestos ha consagrado al proyecto del Sr. Ministro de Hacienda para la conversion de varias deudas amortizables y saldar la flotante del Tesoro, la más cuidadosa atencion; y despues de un detenido estudio, tiene la honra de proponer al Congreso la aprobacion del referido proyecto de ley con las ligeras modificaciones introducidas en algunos de sus artículos, y que tienen por objeto dar su completo desarrollo y su entera aplicacion á los principios que han servido de base al mismo proyecto.

Para fundar esta opinion, la Comision ha tenido ante todo en cuenta que en las cuestiones que al crédito público afectan es preciso llevar hasta la nimiedad y hasta el escrúpulo el respeto á los derechos de los tenedores, y que no podria haber verdadero beneficio ni ventaja real y positiva para el Estado, si las economías que en el presupuesto de gastos resultan de una conversion no vinieran acompañadas de esas condiciones de buena fé y de ámplio espíritu, que son las verdaderas bases del crédito de los Naciones. Y como estos indiscutibles principios han sido la base del proyecto que el Sr. Ministro de Hacienda somete á la aprobacion del Parlamento, la Comision lo ha aceptado y lo mantiene, con seguridad completa de interpretar así los deseos del Congreso.

Que la conversion es ventajosa para el Tesoro, es inútil decirlo, porque resulta evidentemente demostrado por las cifras presentadas por el Gobierno de S. M. y que se exponen en el preámbulo del proyecto; y si esto solo lo haria aceptable la escrupulosa manera con la cual se respetan en él los derechos de los diferentes tenedores de la deuda llamada á la conversion, satisface cumplidamente á la prevision con que los legisladores deben resolver esta clase de cuestiones. Porque si el Ministro tiene el indiscutible derecho de proponer las bases de la operacion como mejor estime para la conveniencia del Tesoro, y de reembolsar á la par á los que no las acepten, no puede hacer en obsequio de la justicia y en beneficio de los tenedores que no se encuentren en el último caso, cosa más equitativa y digna de aplauso que dejar á éstos en plena libertad de aceptar las nuevas condiciones que el Tesoro les ofrece ó de continuar en las que anteriormente tenian. El beneficio de los intereses públicos y los principios más estrictos de justicia se unen así para recomendar el proyecto.

Sentado esto, nada necesita decir la Comision acerca de las bases adoptadas por el Sr. Ministro de Hacienda para la conversion de los diferentes valores que enumera el proyecto: la Comision las encuentra justas y aceptables, y piensa sobre todo que el criterio al cual se han ajustado es de aquellos que merecen la aprobacion general; si algunos tenedores pueden creerse lastimados, la Comision no ha encontrado suficientes motivos para hacer suyas sus quejas. Ha creido, sin embargo, que debia referirlas al Sr. Ministro de Hacienda, y de acuerdo con él, propone la modificacion de los artículos 8.°, 9.° y 10, que tienen por objeto dejar á dichos tenedores en la situacion en que actualmente se encuentran, si por acaso algunos de ellos entendiesen que los tipos propuestos para la conversion de sus deudas no les satisfacian completamente.

La Comision espera que no sucederá así, y que la mayoría, si no la totalidad de los tenedores de esas

deudas, encontrarán ventajas tales en el nuevo papel del 4 por 100 que se les ofrece, que oyendo su propio interés aceptarán resueltamente la conversion.

Las demás cuestiones que entraña el proyecto, no cree la Comision que necesita discutirlas especialmente en este preámbulo; cúmplele, sin embargo, decir que tanto en la adopcion del tipo de 4 por 100 como en la manera de garantizarlo y en la combinacion para la ejecucion del proyecto, no encuentra sino motivos para recomendar al Congreso su admision.

Fundada en estas razones, la Comision tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para emitir deuda pública con 4 por 100 de interés anual y amortizable en cuarenta años, por un valor nominal de 1.800 millones de pesetas.

Art. 2.° El pago de los intereses y la amortizacion se hará por trimestres, prévios para ésta los oportunos sorteos.

Art. 3.° Para atender al pago de la amortizacion é intereses se incluirá anualmente en los presupuestos generales de gastos del Estado la suma de 90.500.000 pesetas. De esta cantidad se destinará la necesaria para pago de los intereses al 4 por 100 anual, y el resto se invertirá en la amortizacion.

Art. 4.° El servicio de pago de intereses y la amortizacion estarán á cargo del Banco Nacional de España. Mientras éste recaude las contribuciones directas, retendrá trimestralmente la cantidad necesaria para el pago puntual de las expresadas obligaciones.

Si el Banco cesara en la recaudacion, el recaudador ó recaudadores que hubiera retendrán á su vez los fondos necesarios para entregarlos directamente al referido establecimiento, designándose de comun acuerdo entre el Ministro de Hacienda y el Banco la cantidad que deba retener cada recaudador en el caso de ser varios los encargados de la cobranza.

Art. 5.° El Ministro de Hacienda, prévio acuerdo del Consejo de Ministros, negociará los títulos de la deuda del Estado creados por esta ley, en la forma que considere más económica, segura y conveniente á los intereses públicos; pero el tipo de la negociacion será precisamente el de 85 por 100.

Art. 6.° El producto de la negociacion se invertirá en retirar de la circulacion las obligaciones creadas por las leyes de 3 de Junio de 1876 y 11 de Julio de 1877, los bonos del Tesoro, los resguardos al portador de la Caja de Depósitos, la deuda amortizable al 2 por 100 exterior é interior, las acciones de carreteras y de obras públicas, la deuda del personal y los billetes del material del Tesoro, y en saldar la deuda flotante.

Art. 7.° En pago de los títulos del 4 por 100 que se emitan á virtud de la autorizacion que concede al Gobierno el art. 1.° de esta ley, se admitirán como efectivo por todo su valor nominal las obligaciones creadas por las leyes de 3 de Junio de 1876 y 11 de Julio de 1877, los bonos del Tesoro, los resguardos al portador de la Caja de Depósitos y las acciones de carreteras de la emision de 1.° de Abril de 1850; por el 50 por 100 de su valor nominal la deuda amortizable al 2 por 100 exterior é interior; por el 76 por 100 las acciones de obras públicas; por el 80 por 100 la deuda del personal, las acciones de carreteras de las emisiones de 31 de Agosto de 1852, 25 de Julio de 1855 y 6 de Junio de 1856; por su valor nominal los billetes y pagarés del material del Tesoro, y por su valor efectivo la deuda flotante del Tesoro.

Art. 8.° Las obligaciones creadas por las leyes de 3 de Junio de 1876 y 11 de Julio de 1877, los bonos del Tesoro, los resguardos al portador de la Caja de Depósitos, las acciones de carreteras de la emision de 1.° de Abril de 1850, la deuda amortizable al 2 por 100 interior y los billetes y pagarés del material del Tesoro que no se entreguen en pago de los nuevos títulos del 4 por 100 amortizable en los términos expresados en el artículo anterior, serán retirados de la circulacion mediante el pago de su valor en efectivo metálico á los cambios que en el mismo artículo se señalan, dejando de devengar intereses desde la fecha designada para el pago.

Art. 9.° Los tenedores de los títulos de deuda amortizable al 2 por 100 exterior que prefieran continuar bajo el régimen de la ley de 21 de Julio de 1876, podrán conservarlos, abonándose en este caso en las épocas señaladas el importe de sus intereses, y haciéndose las amortizaciones sucesivas en la proporcion que corresponda á los títulos que por el expresado motivo queden en circulacion.

Los tenedores de acciones de carreteras de las emisiones de 31 de Agosto de 1852, 25 de Julio de 1855 y 6 de Junio de 1856; los de acciones de obras públicas y los de deuda del personal que no acepten el canje de sus valores en los términos expresados en el artículo 7.°, podrán tambien conservarlos y continuarán disfrutando de los intereses y la amortizacion que tienen en la actualidad; pero los créditos destinados á la amortizacion se reducirán en la proporcion que corresponda á los títulos que se presenten al canje por los de la deuda al 4 por 100.

Art. 10. Así el importe de la emision como el de la anualidad para intereses y amortizacion de la nueva deuda al 4 por 100, que se determinan en los artículos 1.° y 3.° respectivamente, se reducirán en la proporcion correspondiente á los títulos de la amortizable al 2 por 100 exterior, de las acciones de carreteras y obras públicas y de la deuda del personal que no se presenten al canje dentro del plazo que al efecto señale el Gobierno.

Art. 11. En cuanto queden retiradas de la circulacion las obligaciones creadas por la ley de 3 de Junio de 1876, serán cancelados y quemados los títulos de la deuda al 3 por 100 que se hallan pignorados como doble garantía de las mismas.

Palacio del Congreso 14 de Noviembre de 1881.=S. Moret.=Manuel de Eguilior.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision general de presupuestos referente al proyecto de ley autorizando al Gobierno para tratar con los acreedores del Estado por deuda perpétua y obligaciones de ferro-carriles.

La Comision general de presupuestos ha examinado con la atencion debida el proyecto de ley autorizando al Sr. Ministro de Hacienda para tratar con los tenedores de la deuda perpétua y de obligaciones del Estado por ferro-carriles, antes de la fecha señalada por el art. 1.° de la ley de 21 de Julio de 1876; y hallándose en un todo conforme con lo propuesto por el Gobierno de S. M., tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de Hacienda para tratar con los tenedores de la deuda perpétua y de obligaciones del Estado por ferro-carriles, antes de la fecha señalada por el art. 1.° de la ley de 21 de Julio de 1876, si los mismos acreedores lo solicitasen.

Art. 2.° Las negociaciones podrán reducirse á fijar los aumentos sucesivos de interés segun dispone la ley citada en el artículo anterior, ó ampliarse á compensaciones convenientes cuyo resultado sea la conversion de las deudas actuales en otra al 4 por 100.

Art. 3.° El Ministro de Hacienda podrá tratar con los tenedores ó sus representantes de las deudas exterior é interior, reunidos ó por separado.

Art. 4.° El Ministro de Hacienda dará cuenta en su dia á las Córtes del uso que haga de la autorizacion que le concede esta ley, y propondrá á las mismas las resoluciones que en su consecuencia deban acordarse.

Palacio del Congreso 14 de Noviembre de 1881.=S. Moret.=Manuel de Eguilior.

poder temporal de los Papas, que cuando se desea que yo sostenga la teocracia romana contra la Monarquía constitucional; yo, entre la teocracia romana y la Monarquía constitucional, estoy por la Monarquía constitucional, y esto es muy natural, dada la série y consecuencia de mis principios.

Así se explica, señores, la contradiccion que me ha querido imputar el Sr. Pidal leyendo una parte de mi discurso. Pero yo digo á S. S. otra cosa: si el Papa necesita de la independencia temporal para la independencia espiritual, el Papa necesita además las instituciones absolutistas: si el Papa no puede vivir en Roma con la Monarquía constitucional, el Papa no puede vivir con la prensa libre, con el derecho moderno, con la libertad religiosa, con la libertad de imprenta, con la libertad de asociacion, con la libertad de reunion, y lo que en último resultado viene á pedir el Sr. Pidal no es más que la teocracia absolutista, porque ahora se empieza por decir que el Papa necesita ser Soberano, y luego se concluye por decir que el Papa necesita ser Soberano absoluto. Y yo pregunto: ¿qué ciudadano de la tierra, qué clase de la tierra se someteria hoy al poder absoluto de un Papa ó de un Rey? ¿Se quiere tener completamente secuestrada á una ciudad? Pues eso es completamente imposible.

Debo tambien decir á S. S. lo que ya dije en otro discurso: la escuela neo-católica, á que S. S. pertenece, busca á Dios en el castillo feudal, en la Monarquía absoluta, en la reaccion, como buscaban las mujeres del Evangelio á Dios muerto en el sepulcro de piedra; pero Dios ha resucitado, y Cristo está con la libertad, con la democracia y con el progreso. He dicho.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Nada más lejos de mi ánimo, Sres. Diputados, que la idea que me ha atribuido el Sr. Castelar, de ponerle en contradiccion consigo mismo. ¡Mezquina y pequeña tarea seria esa para mortificar á un hombre de la importancia del Sr. Castelar! Lo que yo hacia hoy era otra cosa; era librar al Pontificado de los tiros que resultaban contra él de la benevolencia del Sr. Castelar con el Ministerio. Por defender el Sr. Castelar la política del Gobierno de S. M., que ha dejado sin defensa al Papa, habia presentado al Pontífice perfectamente libre en Italia, y yo tenia que apelar del Sr. Castelar benévolo con el Sr. Sagasta, al Sr. Castelar, malévolo con el mismo Sr. Sagasta.

Pues qué, ¿creeis que no conozco de sobra al señor Castelar? El Sr. Castelar habla á un púbico movedizo como es el de España, y busca todos los argumentos que conducen á lograr el mejor éxito de sus discursos. Por eso, para esa mayoría que le aplaude, á pesar de las ideas republicanas que él profesa, dice que el Papa está libre en Roma, sin reparar en que puede ponerse en contradiccion con lo que dijo al dirigirse á otra mayoría.

Por lo demás, yo no he dicho ni podia decir, que Savonarola pedia un Reino para el Papa; he dicho que lo queria para Nuestro Señor Jesucristo, que era algo más, puesto que la tésis del Sr. Castelar venia á ser la separacion absoluta entre los Poderes divino y humano.

Y viniendo ahora á otra rectificacion, diré, que el Sr. Castelar no ha contradicho mis afirmaciones, sobre el saco de Roma, no ha hecho más que una pregunta que ya me habia dirigido el Sr. Gamazo desde el banco de la Comision, diciéndome, que qué castigo dió el Emperador á los soldados que asaltaron á Roma. ¡Ah! señores! ¡ojalá pudiéramos dar nosotros á los italianos los castigos que dió aquel Emperador á las bandas imperiales que asaltaron á Roma! los llevó á morir por la Pátria y por la Religion cristiana contra los luteranos de Alemania y contra los turcos, que asaltaban á fuego y sangre la civilizacion europea.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera, el voto particular del Sr. Atard al dictámen de la Comision general de presupuestos sobre el proyecto de ley de conversion de varias deudas amortizables y para saldar la flotante del Tesoro. (*Véase el* Apéndice décimocuarto *á este* Diario.)

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley fijando las fuerzas navales de la Península para el segundo semestre de 1881-82. (*Véase el* Apéndice décimoquinto *á este* Diario.)

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, acordandando se imprimiera y repartiera, el dictámen referente al proyecto de ley fijando las fuerzas navales de la Península para el año económico de 1882-83. (*Véase el* Apéndice décimosexto *á este* Diario.)

Se concedió licencia al Sr. Portuondo para ausentarse de esta corte, pasando á Cuba á asuntos particulares.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: continuacion del debate pendiente.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y media.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Sarthou, autorizando á D. José Tovar y Marcoleta para construir un ferro-carril que partiendo de Madrid vaya á empalmar en Tarancon con la línea de Aranjuez á Cuenca, sin subvencion del Estado.

El Diputado que suscribe somete á la deliberacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se concede á D. José Tovar y Marcoleta la autorizacion necesaria para construir, sin subvencion directa del Estado, un ferro-carril que partiendo de Madrid y pasando por los términos municipales de San Martin de la Vega, Chinchon y Colmenar de Oreja, vaya á empalmar en Tarancon con el ferro-carril de Aranjuez á Cuenca.

Este camino se considerará de servicio general, y por lo tanto de utilidad pública, para los efectos de la expropiacion forzosa.

El término de la concesion será de noventa y nueve años. Estará exento del pago de derechos de aduanas sobre el material de construccion y explotacion, con arreglo á lo que prescribe el art. 12 de la ley general de ferro-carriles, y disfrutará de las demás exenciones y privilegios concedidos por el art. 31 de la misma ley.

Art. 2.° La construccion se ejecutará con arreglo al proyecto facultativo que el concesionario someterá á la aprobacion del Gobierno en el término de ocho meses desde la publicacion de esta ley.

Las obras deberán quedar terminadas para empezar la explotacion á los dos años desde la aprobacion del proyecto. En la construccion y explotacion de esta línea se sujetará el concesionario á todas las prescripciones de la ley de 23 de Noviembre de 1877 y del reglamento de 24 de Mayo de 1878, incluso la conduccion de correos.

Palacio del Congreso 25 de Octubre de 1881.=Rafael Sarthou.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Fabra y Floreta, autorizando al Gobierno para otorgar á D. Domingo Puig Oriol, sin subvencion del Estado, la concesion de un ferro-carril económico que partiendo de Olot termine en Gerona.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar á la deliberacion de las Córtes la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Domingo Puig Oriol, sin subvencion del Estado y con arreglo al proyecto que préviamente se apruebe, la concesion de un ferro-carril económico que partiendo de Olot y pasando por San Estéban de Bas, San Feliú de Pallerols, Las Planas, Amer, La Sellera, Anglés, Bescano, Salt y Santa Eugenia, termine en Gerona en la línea general de Tarragona á Barcelona y Francia.

Art. 2.° Se declara de utilidad pública dicho ferro-carril, y por lo tanto, con derecho á la expropiacion forzosa y al aprovechamiento de los terrenos de dominio público por parte del concesionario.

Art. 3.° El proyecto será presentado en el Ministerio de Fomento en el plazo de quince dias, contado desde la publicacion de esta ley.

Art. 4.° La ejecucion de las obras deberá empezarse dentro de los treinta dias siguientes á la aprobacion del proyecto.

Art. 5.° La concesion tendrá el plazo de noventa y nueve años, sujetándose á las prescripciones contenidas en la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877, consignándose en el pliego de condiciones particulares la fianza que ha de exigirse al concesionario.

Palacio del Congreso 29 de Octubre de 1881.=Juan Fabra y Floreta.=Manuel Henrich.=Alberto de Quintana.=Félix Maciá y Bonaplata.=José Alvarez Mariño.=Antonio Mataró.=Pedro Diz Romero.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Torres, autorizando á D. Mariano Puig Valls para construir sin subvencion del Estado un ferro-carril económico que partiendo de San Vicente de Castellet, en la línea de Zaragoza á Barcelona, empalme con la tramvía de Manresa á Berga, cerca de Sallent.

El Diputado que suscribe tiene el honor de presentar á las Córtes la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza á D. Mariano Puig y Valls para construir, sin subvencion ni auxilio del Estado y con arreglo á la legislacion vigente, un ferro-carril económico que partiendo de San Vicente de Castellet en la línea férrea de Zaragoza á Barcelona, y siguiendo el curso del Llobregat por Pont de Vilumara y Navarclés, empalme con la tramvía de Manresa á Berga cerca de Sallent.

Art. 2.° El concesionario deberá presentar el proyecto de las obras dentro del término de seis meses, y dar principio á su construccion á los tres meses de la aprobacion del proyecto, y terminarlas en su totalidad á los tres años de la mencionada aprobacion.

Art. 3.° Si dentro de los términos prefijados en el artículo 2.° no tuviera cumplimiento cualquiera de las condiciones que en el mismo se indican, se entenderá caducada la concesion.

Palacio del Congreso 30 de Octubre de 1881.=Antonio Ferratges.=Alberto Bosch.=Pedro A. Torres.=Francisco Cañamaque.=El Conde de Torrepando.=M. Avila Ruano.=Joaquin Becerra Armesto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Ferratges, autorizando al Gobierno para otorgar á D. Mariano Puig y Valls la concesion de un ferro-carril económico que partiendo de Berga termine en Pobla de Lillet.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer á la deliberacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Mariano Puig y Valls, vecino de Barcelona, sin subvencion directa ni indirecta del Estado, un ferro-carril económico que partiendo de Berga en el término de la vía férrea hoy en construccion de Manresa á Berga, concedida al mismo D. Mariano Puig, llegue hasta Pobla de Lillet, pasando por Bagá y siguiendo la cuenca alta del rio Llobregat.

Art. 2.° El concesionario presentará el proyecto de las obras á los seis meses, á partir de la fecha de la concesion, y las terminará en el plazo de cuatro años, á contar desde la fecha de la aprobacion del proyecto.

Art. 3.° Esta concesion, que se hace por noventa y nueve años y con arreglo á la vigente ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877, quedará caducada si el concesionario no cumpliese con lo prevenido en el art. 2.°

Palacio del Congreso 4 de Noviembre de 1881.=Antonio Ferratges.=José Alonso y Morales de Setien.=José Mas y Martinez.=Sebastian Perez.=Federico Pons.=Gabriel Cubas.=El Conde de Torregrosa.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Ferratges, autorizando á D. Sebastian de Mobellan para construir, sin subvencion del Estado, un ferro-carril económico que ponga en comunicacion la gran fábrica de hilados que en el término municipal de Esparraguera poseen los Sres. A. Sedó y compañía, con los ferro-carriles de Barcelona á Tarragona y Francia y Norte de España.

AL CONGRESO.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza á D. Sebastian de Mobellan, vecino de Barcelona, para construir, sin subvencion del Estado, un ferro-carril económico que ponga en comunicacion la gran fábrica de hilados, tejidos y aprestos de algodon que los Sres. A. Sedó y Compañía poseen en el término municipal de Esparraguera, con los ferro-carriles de Barcelona á Tarragona y Francia y Norte de España, y un pequeño ramal que, partiendo del mismo, termine en el monasterio de Monserrat. Este camino será considerado como de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa.

Art. 2.° El concesionario presentará el proyecto de las obras dentro del término de seis meses; dará principio á la construccion en el de un año, y quedarán terminadas en su totalidad en el de dos años y medio.

Art. 3.° Si trascurridos los citados plazos no tuviera cumplimiento cualquiera de estas condiciones, quedará caducada la concesion.

Palacio del Congreso 7 de Noviembre de 1881.=Antonio Ferratges.=Alberto Bosch.=Víctor Balaguer.=Pedro Antonio Torres.=José Mas Martinez.=Enrique de Orozco.=Ecequiel Ordoñez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Ortiz de Zárate, sobre el procedimiento para nombrar los secretarios escrutadores en las elecciones de Ayuntamientos, Diputaciones provinciales, Diputados á Córtes y Senadores.

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° En las elecciones de Ayuntamientos, Diputaciones provinciales, Diputados á Córtes y Senadores, las Mesas serán presididas por quien señalen las leyes respectivas, y serán secretarios escrutadores los que se designen por los candidatos que se disputen el triunfo en las diversas elecciones.

Art. 2.° Cada candidato designará entre los electores que sepan leer y escribir, dos secretarios para cada Mesa, haciendo la designacion por escrito ante quien deba presidirlas, ó en acta notarial que entregará á los presuntos presidentes.

En el caso que las candidaturas contengan dos ó más nombres, se pondrán de acuerdo todos los candidatos para designar dos solos secretarios, y no resultando avenencia, designarán dos secretarios los que resulten avenidos, y los demás cada uno los suyos.

Los candidatos pueden renunciar expresa ó tácitamente el derecho de designar los dos secretarios ó uno de ellos, en cuyo caso los nombrarán los presidentes de las Mesas en el número mínimo que las leyes prefijen.

Si algun secretario se incapacita, se le suplirá en la misma forma por los candidatos ó presidentes.

Toda eleccion se hará en un solo acto y dia y con las demás formalidades que las leyes ordenen.

Palacio del Congreso 8 de Noviembre de 1881.=Ramon Ortiz de Zárate.=José María de Ampuero.=Para autorizar la lectura, Luis Felipe Aguilera.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Ortiz de Zárate, modificando los plazos que se fijan en las leyes de procedimientos civiles y criminales para dictar sentencias é interponer recursos de apelacion.

Para que las sentencias se dicten con exámen y estudios suficientes, y las apelaciones y demás recursos no se intenten en momentos de angustia y pasion, pedimos al Congreso de los Diputados se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° No se dictará sentencia definitiva en ningun juicio antes que trascurran dos dias desde que se concluya para sentencia, ni despues que trascurran términos triplicados á los que las actuales leyes de procedimientos civiles y criminales designan.

Art. 2.° No se podrá apelar, ni ejercitar otro ningun recurso contra sentencias definitivas, antes que trascurran diez dias desde su notificacion, ni despues que trascurran términos triplicados á los que las leyes de procedimientos civiles y criminales señalan.

Art. 3.° En cualquiera tiempo, y ante el Juzgado ó Tribunal de quien ó para quien se interpongan en juicios civiles ó criminales los recursos de apelacion ú otro cualquiera, puede apartarse y desistirse el que lo intentó, pagando las costas y haciéndolo *apud acta* personalmente ó por medio de procurador con poder especial, ó que solicite la ratificacion de su parte, si el poder no fuere especial para este caso.

Art. 4.° Siempre que las partes litigantes soliciten de comun acuerdo la suspension de un acto ó diligencia judicial ó de todo procedimiento, habrá de concederse, sin que corran los términos hasta que se acuerde su ejecucion ó nuevo curso, á peticion de cualesquiera de los litigantes, así en juicios civiles como criminales que no sean de oficio.

Palacio del Congreso 21 de Octubre de 1881.=Ramon Ortiz de Zárate.=José María de Ampuero.=Para autorizar su lectura, Luis F. Aguilera.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Alcalá del Olmo, concediendo una pension vitalicia de mil pesos fuertes á Doña Adelaida Lynn, viuda de D. José Perez Moris.

AL CONGRESO.

Un crímen inaudito y bárbaro cual ninguno acaba de cometerse en la provincia de Puerto-Rico, conmoviendo profundamente á aquella sociedad, no acostumbrada á estas repugnantes manifestaciones de la perversion moral y política.

Don José Perez Moris, director del *Boletin Mercantil*, periódico que se publica en aquella isla y que es órgano del partido *incondicionalmente español*, ó sea de la agrupacion constituida para sostener incólume por encima de todo principio político el de la integridad nacional, ha sido vilmente asesinado, dejando en el desconsuelo y la orfandad á su virtuosa esposa y siete hijos menores.

Esta víctima, infatigable adalid del sacrosanto amor de la Pátria, carecia de enemigos personales, y no pudo atraerse otros ódios que los que su constante defensa de los derechos, de la honra y de los intereses de España hubo de acumular en su daño, allí donde estos fundamentales é indiscutibles principios pueden ser desconocidos ó puestos en tela de juicio por algunos espíritus, afortunadamente muy escasos en número, pero bastantes quizás para sembrar la semilla que engendra el asesinato político en las conciencias rebeldes y arma el brazo de un miserable que pretende matar la idea patriótica vertiendo la generosa sangre de su más ardiente ó más visible propagador.

Las circunstancias de tan inícuo crímen permiten creer fundadamente que se originó en el desenfreno de la pasion política, como lo presume tambien la alocucion publicada por el dignísimo gobernador general de la isla á raíz de tan triste acontecimiento.

Esta conviccion, que ha arrancado protestas de los sentimientos españoles de todos los partidos políticos que se agitan dentro de la nacionalidad, y que ha promovido allí una suscricion pública para erigir un monumento donde se guarden los restos de la víctima, justifica la conveniencia y necesidad de que la Pátria, asociándose á aquellas expresivas manifestaciones de sus buenos hijos, no olvide al que por haberse evidenciado en este sentido hasta derramar su sangre por su lealtad inquebrantable y su no desmentida perseverancia, es merecedor del amparo para su viuda é inocentes huérfanos.

Otro título más justifica esta determinacion.

Don José Perez Moris, antes de consagrarse á la defensa de la nacionalidad española en el periodismo, prestó servicios al Estado como telegrafista durante un considerable número de años, aunque acaso no suficientes para legar derechos pasivos á su familia; de manera que la patriótica senda por él emprendida pudiera ser causa de consecuencias más desastrosas é irreparables si el Estado no atendiese á esta necesidad, por otra parte harto justificada.

En fuerza de estas consideraciones, los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva tomar en consideracion primero y aprobar en definitiva la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se concede á Doña Adelaida Lynn, viuda de D. José Perez Moris, ex-telegrafista y director del *Boletin Mercantil* de Puerto-Rico, vilmente asesinado, y á los legítimos hijos de ambos, con cargo al

presupuesto del Estado en aquella provincia, una pension vitalicia de 1.000 pesos fuertes anuales.

Art. 2.° Dicha pension será percibida por la viuda mientras no contraiga nuevas nupcias, en cuyo caso se distribuirá por iguales partes entre los hijos, disfrutando de ella los varones hasta la edad de 20 años, y las hembras hasta el dia en que contraigan matrimonio.

Art. 3.° Para el caso de que falleciera cualquiera de los indivíduos agraciados por virtud de esta ley, se declara desde luego el derecho de acumulacion en sus porciones en favor del ó de los supervivientes.

Art. 4.° La mencionada pension empezará á contarse y será satisfecha desde el mes de Octubre del presente año, ó sea el primer mes siguiente á la fecha del asesinato del Sr. Perez Moris.

Palacio del Congreso 6 de Noviembre de 1881.=Manuel Alcalá del Olmo.=Enrique Ledesma.=Antonio Soler.=Francisco Cañamaque.=El Conde de Torrepando.=Juan de Posada Aldaz.=Andrés Mellado.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. García (D. Ricardo), para que se otorgue á los señores Caruana y Bérard, sin subvencion directa del Estado, la concesion de un ferro-carril de vía estrecha que partiendo de Utiel y pasando por Requena, con un ramal á Torrente, termine en el Grao.

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso que se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se otorga á los Sres. Caruana y Bérard, de Valencia, sin subvencion directa del Estado, la concesion de un ferro-carril de vía estrecha que partiendo de Utiel y pasando por Requena, con un ramal á Torrente, termine en el Grao.

Art. 2.° Este ferro-carril se declara de utilidad pública y con derecho, por lo tanto, á la expropiacion forzosa, así como al aprovechamiento y ocupacion de terrenos de dominio público y del Estado.

Art. 3.° El proyecto, redactado con sujecion á los formularios y disposiciones vigentes, habrá de presentarse por la casa concesionaria en el Ministerio de Fomento dentro de los seis meses siguientes á la promulgacion de esta ley. Aprobado que sea el proyecto, se dará principio dentro de otros seis meses á la ejecucion de las obras; y á los dos años de comenzadas habrá de estar el camino completamente terminado y dispuesto para la explotacion con el material móvil correspondiente.

Art. 4.° Esta concesion se hace por noventa y nueve años y con sujecion á lo dispuesto en la ley de 23 de Noviembre de 1877 y en el reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Palacio del Congreso 7 de Noviembre de 1881.=Ricardo García.=Jacobo Sales.=Rafael Atard y Llobell.=Emilio Nieto.=Cristino Martos.=Cárlos Testor.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Castelar, autorizando al Gobierno para adquirir el cuadro de D. José Casado del Alisal, titulado «La Campana de Huesca.»

AL CONGRESO.

Entre las notables obras de arte que figuraron en la reciente Exposicion Nacional, fué objeto de entusiasta admiracion el cuadro *La Campana de Huesca*, del eminente artista D. José Casado del Alisal, designado por la opinion pública como digno de figurar en el Museo Nacional de Pinturas al lado de los que ya son honra del arte y de la Pátria; y siendo deficiente la cantidad consignada en el presupuesto del Estado para la adquisicion de las obras de arte que merecen tal distincion, los Diputados que suscriben, inspirándose en el noble ejemplo de los sabios legisladores de las anteriores Córtes (que por medio de una proposicion de ley impidieron que fuese á ser ornato del extranjero el cuadro del insigne pintor Sr. Pradilla), tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para adquirir, con destino al Museo Nacional de Pinturas, el cuadro de D. José Casado del Alisal, *La Campana de Huesca*, en las mismas condiciones en que por la ley de 17 de Mayo de 1878 fué adquirido el de D. Francisco Pradilla.

Palacio del Congreso 26 de Octubre de 1881.=Emilio Castelar.=Antonio Cánovas del Castillo.=Cristino Martos.=Cárlos Navarro y Rodrigo.=Gaspar Nuñez de Arce.=Víctor Balaguer.=Ramon Rodriguez Correa.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Alonso Castrillo, concediendo á los contribuyentes cuyos débitos se hayan hecho efectivos ó se hagan en lo sucesivo por medio de adjudicacion de fincas al Estado, el término de un año para retraerlas, contado desde la promulgacion de esta ley ó desde la adjudicacion.

El Diputado que suscribe tiene el honor de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Los contribuyentes cuyos débitos se hagan efectivos por medio de la adjudicacion de fincas al Estado, podrán retraerlas dentro del término de un año, contado desde el dia siguiente al de la adjudicacion.

Art. 2.° El mismo derecho podrán ejercitar los contribuyentes cuyos débitos se hayan hecho efectivos por el medio indicado, dentro del término de un año, que se contará desde el dia siguiente al de la promulgacion de esta ley.

Art. 3.° El derecho especial para ejercitar este retracto es trasmisible á los herederos ó causahabientes de los interesados, pero ni unos ni otros podrán hacerlo valer contra los terceros compradores que hubieran adquirido las fincas en subasta pública mediante las formalidades prescritas por la ley é instrucciones de Hacienda.

Art. 4.° En todos los casos de los artículos anteriores, el retracto que se concede implica la obligacion de pagar el principal, todas las costas de ejecucion y adjudicacion, y el interés de 6 por 100 por demora, á contar desde la fecha en que debió pagarse cada uno de los plazos ó trimestres del débito.

Art. 5.° En los tres meses primeros despues de cumplidos los plazos de este retracto, las Administraciones económicas de todas las provincias darán por terminados los inventarios de las fincas adjudicadas y no retraidas, y procederán sin levantar mano á arrendarlas y venderlas en pública subasta, con arreglo á las leyes desamortizadoras, reglamentos é instrucciones vigentes.

Palacio del Congreso 12 de Noviembre de 1881.=Demetrio Alonso Castrillo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Voto particular del Sr. Atard sobre el proyecto de ley de conversion de varias deudas amortizables y para saldar la flotante del Tesoro.

El Diputado que suscribe, indivíduo de la Comision general de presupuestos, tiene el disgusto de disentir de la opinion de sus compañeros, y la honra de someter á la deliberacion del Congreso un voto particular en el importante asunto de la conversion de varias deudas amortizables del Estado.

Diversas causas de todos conocidas determinaron en años anteriores una situacion de Hacienda pública que no podia ménos de aumentar el déficit si habia de restablecerse una gestion constantemente dirigida al progreso y mejoramiento de los pueblos, atendiendo á las necesidades á que debe atender todo Gobierno prudente y previsor.

Las exigencias del Erario llevaron al Gobierno de Su Majestad á procurar á un tiempo el arreglo con los tenedores de renta perpétua, que dió por resultado la ley de 21 de Julio de 1876, y la creacion de las deudas especiales de 3 de Junio de 1876 y de 11 de Julio de 1877, que tienen como garantía la recaudacion de contribuciones territorial, industrial y de comercio y la renta de aduanas.

Estos valores, así como los bonos del Tesoro, forman una deuda que ha permitido satisfacer atenciones apremiantes; pero exigiendo sumas cuantiosas para su amortizacion y pago de sus intereses, el Gobierno anterior proyectó convertirlas en deuda de larga amortizacion, con la que el Estado pudiera aspirar á una minoracion del déficit del presupuesto, que las amortizaciones más breves aumentan.

Dadas las precedentes explicaciones, fácilmente ha de comprenderse que el que suscribe, obedeciendo al criterio del partido á que se honra de pertenecer, no ha de querer crear dificultades á una conversion de deuda que, descansando en bases apropiadas, sea justa, útil y por lo oportuna conveniente; pero se ceñirá siempre á las exigencias de la justicia y de la conveniencia para examinar el proyecto y proponer su modificacion.

El que suscribe, sin llegar á entender el criterio económico que preside á la conversion proyectada, tuvo la honra de exponer ante la Comision general de presupuestos poderosas razones de justicia que á la misma se oponian, y que aducidas y ampliadas por tenedores de deudas cuyo derecho hubiera sido hollado, han influido en el ánimo recto de la Comision y del Sr. Ministro para modificar esencialmente, bajo tal punto de vista, el proyecto; y de ello es buena prueba la comparacion entre el de 24 de Octubre próximo y el que ha de discutirse si este voto particular fuere desechado.

Pero ni aquella exigencia de la justicia era la única, ni su observancia salva al proyecto de graves inconvenientes legales y económicos.

La verdadera utilidad de la conversion está, á no dudarlo, en reducir las consignaciones para una amortizacion próxima y el pago de intereses, con objeto de minorar el déficit.

Obedeciendo á ese criterio, entiende el que suscribe que ni la amortizable al 2 por 100, ni las acciones de obras públicas y carreteras, ni los billetes de las deudas del personal y del material del Tesoro, ni los resguardos de la Caja de Depósitos, están llamados á la conversion, que deberá concretarse á las obligaciones de Banco y Tesoro, las obligaciones sobre la renta de aduanas, los bonos del Tesoro y la deuda flotante, que, admitiendo como exactas las cifras aportadas por el

Sr. Ministro al preámbulo de su proyecto de 24 de Octubre, importarán en 31 de Diciembre de 1881 la suma de 1.111.594.500 pesetas, que sin la conversion producirian un gasto anual de 142.253.000 pesetas, al par que todas las demás deudas juntas, cuya conversion se propone, importan la cantidad de 410.521.440 pesetas, que producirán el gasto entre amortizacion é intereses que alguna de ellas no devenga, de 50.848.347 pesetas.

La inclusion de estas deudas aumentaria la cifra aparente de la reduccion de gastos, pero en realidad haria pagar al Estado mayor interés que el pactado para alguna de ellas, el de 4 por 100 para la del personal que ninguno devenga, y dilatando la amortizacion de un modo considerable sin gran ventaja del tenedor, que podrá rehusar la conversion, perjudicar al Tesoro.

Ahora bien; para obtener la suma de 1.111.594.500 pesetas en efectivo, como producto de la negociacion de la nueva deuda al 4 por 100 amortizable en cuarenta años, reservando el tipo de la negociacion, y para atender al gasto de la emision, será necesario emitir un capital de 1.300 millones de pesetas, que exige para el pago de sus intereses de amortizacion trimestral durante los cuarenta años una anualidad de 65.360.000 pesetas que aumentando por comision al Banco de España la suma de 817.009 pesetas 94 céntimos importa 66.177.009 pesetas 94 céntimos, y resulta una reduccion anual de gastos públicos de 76.076.000 pesetas 6 céntimos.

Este resultado y el de la reforma del presupuesto de ingresos, estudiando y vigorizando prudentemente la tributacion indirecta sin abandonar los actuales recursos hasta obtener un remanente de los nuevos que compense la reduccion de los antiguos, conducirán á la nivelacion del presupuesto que no puede conseguirse rápida y atropelladamente, sino mediante firmes y dilatados esfuerzos.

Por todo lo expuesto, el Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberacion del Congreso el siguiente

VOTO PARTICULAR.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para emitir deuda pública con 4 por 100 de interés anual y amortizable en cuarenta años, por un valor nominal de 1.300 millones de pesetas.

Art. 2.° El pago de los intereses y de la amortizacion se hará por trimestres, prévio para esto los oportunos sorteos.

Art. 3.° Para atender al pago de la amortizacion é intereses se incluirá anualmente en los presupuestos generales de gastos del Estado la suma de 65.360.000 pesetas. De esta cantidad se destinará la necesaria para pago de los intereses al 4 por 100 anual, y el resto se invertirá en la amortizacion.

Art. 4.° El servicio del pago de intereses y la amortizacion estará á cargo del Banco Nacional de España. Mientras éste recaude las contribuciones directas, retendrá trimestralmente la cantidad necesaria para el pago puntual de las expresadas obligaciones.

Si el Banco cesara en la recaudacion, el recaudador ó recaudadores que hubiera retendrán á su vez los fondos necesarios para entregarlos directamente al referido establecimiento, designándose de comun acuerdo entre el Ministro de Hacienda y el Banco la cantidad que deba retener cada recaudador en el caso de ser varios los encargados de la cobranza.

Art. 5.° El Ministro de Hacienda, prévio acuerdo del Consejo de Ministros, negociará los títulos de la deuda del Estado creados por esta ley, en la forma que considere más económica, segura y conveniente á los intereses públicos.

Art. 6.° El producto de la negociacion se invertirá: primero, en retirar de la circulacion las obligaciones creadas por las leyes de 3 de Junio de 1876 y 11 de Julio de 1877, los bonos del Tesoro; y segundo, en saldar la deuda flotante.

Art. 7.° En pago de los títulos del 4 por 100 que se emitan en virtud de la autorizacion que concede al Gobierno el art. 1.° de esta ley, se admitirán como efectivo por todo su valor nominal las obligaciones creadas por las leyes de 3 de Junio de 1876 y 11 de Julio de 1877, los bonos del Tesoro, y por su valor efectivo la deuda flotante del Tesoro.

Art. 8.° Los valores determinados en el artículo anterior que no se entreguen en pago de los nuevos títulos del 4 por 100 amortizable en los términos expresados en el citado artículo precedente, serán retirados de la circulacion mediante el pago de su valor en efectivo metálico, dejando de devengar intereses desde la fecha señalada para el pago.

Art. 9.° En cuanto queden retiradas de la circulacion las obligaciones creadas por la ley de 3 de Junio de 1876, serán cancelados y quemados los títulos de la deuda al 3 por 100 que se hallan pignorados como doble garantía de las mismas.

Palacio del Congreso 14 de Noviembre de 1881.= Rafael Atard Llobell.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley fijando las fuerzas navales de la Península para el segundo semestre de 1881-82.

AL CONGRESO.

La Comision encargada de dar dictámen sobre el proyecto de ley fijando las fuerzas navales de la Península para el segundo semestre de 1881 á 82, ha examinado dicho proyecto, y hallándose conforme con lo propuesto por el Gobierno de S. M., tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Las fuerzas navales para las atenciones generales del servicio, policía y vigilancia de las aguas jurisdiccionales de la Península é islas adyacentes y estaciones navales de la América del Sur durante el segundo semestre del año económico de 1881 á 1882, serán las siguientes:

BUQUES DE PRIMERA CLASE.

Dos fragatas blindadas de 1.000 caballos nominales, armadas por seis meses.

Dos idem, una de 1.000 caballos y otra de 800, en cuarta situacion económica por seis meses.

Un crucero de hélice de 1.100 caballos, armado por seis meses.

Cuatro fragatas de hélice, tres de 600 caballos y una de 350, en cuarta situacion económica por seis meses.

Dos fragatas de idem, una de 600 caballos y otra de 500, armadas por seis meses.

BUQUES DE SEGUNDA CLASE.

Una corbeta de hélice de 300 caballos, en cuarta situacion económica por seis meses.

Una idem de 200 caballos, armada por tres meses en el Sur de América, y en cuarta situacion económica por tres meses en la Península.

Una idem de 130 caballos, armada por seis meses en la estacion naval del Sur de América.

Dos avisos de hélice de 400 caballos, armados por cuatro meses.

Dos vapores de ruedas, uno de 500 caballos y otro de 200, armados por seis meses.

Un vapor de hélice de 300 caballos, en segunda situacion por seis meses.

BUQUES DE TERCERA CLASE.

Dos goletas de hélice, una de 160 caballos y otra de 130, armadas por seis meses.

Dos idem de 80 caballos, en cuarta situacion económica por seis meses.

Dos vapores de ruedas de 100 caballos, armados por seis meses.

BUQUES AFECTOS Á COMISIONES ESPECIALES.

Resguardo marítimo.

Cuatro vapores de ruedas, uno de 200 caballos, otro de 147 y dos de 120, armados por seis meses.

Dos goletas de hélice de 80 caballos, armadas por seis meses.

Dos cañoneros de hélice de 60 caballos, armados por seis meses.

Tres cañoneros de idem de 50 caballos, armados por seis meses.

Nueve cañoneros de idem de 20 caballos, armados por seis meses.

Dos lanchas cañoneras de idem de 20 caballos, armadas por seis meses.

Una lancha cañonera de idem de 10 caballos, armada por seis meses.

Dos trincaduras, armadas por seis meses.

Cuarenta y seis escampavías y traineras, armadas por seis meses.

Un ponton fondeado en la bahía de Algeciras, armado por seis meses.

Servicio de torpedos.

Dos embarcaciones porta-torpedos de vapor, armadas por seis meses.

Una lancha de vapor, armada por seis meses.

Comision hidrográfica.

Un vapor de ruedas de 160 caballos, armado por seis meses.

Escuelas de instruccion.

Una fragata de hélice de 360 caballos, habilitada de escuela naval flotante para los aspirantes de marina, armada por seis meses.

Una fragata de idem de 800 caballos, habilitada de escuela de cabos de cañon y marinería, armada por seis meses.

Tres corbetas de vela, dos habilitadas para la instruccion de marinería y la tercera para la de aprendices marineros, armadas por seis meses.

Art. 2.° Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior, y cubrir el servicio de los arsenales y departamentos marítimos de la Península, se fijan 5.388 marineros y 4.236 soldados de infantería de marina.

Art. 3.° Las fuerzas navales para las islas de Cuba y Puerto-Rico durante el segundo semestre del año económico de 1881 á 1882 serán las siguientes:

BUQUES DE PRIMERA CLASE.

Una fragata de hélice de 600 caballos, armada por seis meses.

BUQUES DE SEGUNDA CLASE.

Un aviso de hélice de 250 caballos, armado por seis meses.

Un aviso de idem de 250 caballos, en segunda situacion por seis meses.

Un vapor de idem de 218 caballos, en segunda sifuacion por seis meses.

Un vapor de ruedas, de 360 caballos, armado por seis meses.

Un vapor de idem de 230 caballos, de estacion en Puerto-Rico, armado por seis meses.

BUQUES DE TERCERA CLASE.

Un aviso de hélice de 137 caballos, en segunda situacion por seis meses.

Una goleta de hélice de 130 caballos, armada por seis meses.

Tres vapores de ruedas, dos de 120 caballos y uno de 30, armados por seis meses.

Un cañonero de hélice de 40 caballos, armado por seis meses.

FUERZAS SUTILES.

Diez y siete cañoneros de hélice de 40 caballos, armados por seis meses.

Cuatro cañoneros de idem de 40 caballos, en segunda situacion por seis meses.

Cinco lanchas de idem, una de 15 caballos y cuatro de 8, armadas por seis meses.

Cinco pailebots de vela, armados por seis meses.

Quince balandras de vela, armadas por seis meses.

PONTONES.

Dos pontones, armados por seis meses.

Uno idem de estacion en Fernando Póo, armado por seis meses.

Art. 4.° Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior, cubrir el servicio de los arsenales de la Habana y Puerto-Rico y el de las estaciones navales de las islas de Cuba y Puerto-Rico, se fijan 1.983 marineros y 343 soldados de infantería de marina.

Art. 5.° Las fuerzas navales para el Archipiélago Filipino durante el segundo semestre del año económico de 1881 á 1882 serán las siguientes:

BUQUES DE SEGUNDA CLASE.

Dos corbetas de hélice, una de 300 caballos y otra de 160, armadas por seis meses.

BUQUES DE TERCERA CLASE.

Un aviso de hélice de 137 caballos, armado por seis meses.

Cuatro goletas de idem, una de 130 caballos y tres de 100, armadas por seis meses.

Dos trasportes de idem, uno de 160 caballos y otro de 120, armados por seis meses.

FUERZAS SUTILES.

Ocho cañoneros de hélice de 30 caballos, armados por seis meses.

Diez cañoneros de idem de 20 caballos, armados por seis meses.

Una lancha de vapor, armada por seis meses.

Once falúas, armadas por seis meses.

PONTON.

Un ponton de estacion en Joló, armado por seis meses.

Art. 6.° Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior, y cubrir el servicio del arsenal de Cavite y de las divisiones y estaciones del Archipiélago, se fijan 1.713 marineros y 580 soldados de infantería de marina.

Palacio del Congreso 14 de Noviembre de 1881.=El Marqués de Ahumada, presidente.=Adolfo Salinas.=Manuel Benayas Portocarrero.=Antonio de Vivar.=El Conde de Torrepando.=Cecilio de Lora.=Antonio del Moral, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley fijando las fuerzas navales de la Península para el año económico de 1882 á 83.

AL CONGRESO.

La Comision encargada de dar dictámen sobre el proyecto de ley fijando las fuerzas navales de la Península para el año económico de 1882 á 83, ha examinado dicho proyecto, y hallándose conforme con lo propuesto por el Gobierno de S. M., tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Las fuerzas navales para las atenciones generales del servicio, policía y vigilancia de las aguas jurisdiccionales de la Península é islas adyacentes y estaciones navales de la América del Sur durante el año económico de 1882 á 1883, serán las siguientes:

BUQUES DE PRIMERA CLASE.

Dos fragatas blindadas de 1.000 caballos nominales, armadas por todo el año.

Dos idem id., una de 1.000 caballos y otra de 800, en cuarta situacion económica por todo el año.

Un crucero de hélice de 1.100 caballos, armado por todo el año.

Dos cruceros de idem de 1.100 caballos, en primera situacion por todo el año.

Cuatro fragatas de hélice, tres de 600 caballos y una de 350, en cuarta situacion económica por todo el año.

Dos fragatas de idem, una de 600 caballos y otra de 500, armadas por todo el año.

BUQUES DE SEGUNDA CLASE.

Dos corbetas de hélice, una de 300 caballos y otra de 200, en cuarta situacion económica por todo el año.

Una corbeta de idem de 130 caballos, armada por todo el año en la estacion naval del Rio de la Plata.

Un aviso de idem de 400 caballos, armado por todo el año.

Dos vapores de ruedas, uno de 500 caballos y otro de 200, armados por todo el año.

Un vapor de hélice de 300 caballos, en segunda situacion por todo el año.

BUQUES DE TERCERA CLASE.

Dos goletas de hélice, una de 160 caballos y otra de 130, armadas por todo el año.

Dos goletas de idem de 80 caballos, en cuarta situacion económica por todo el año.

Dos vapores de ruedas de 100 caballos, armados por todo el año.

BUQUES AFECTOS Á COMISIONES ESPECIALES.

Resguardo marítimo.

Cuatro vapores de ruedas, uno de 200 caballos, otro de 147 y dos de 120, armados por todo el año.

Dos goletas de hélice de 80 caballos, armadas por todo el año.

Dos cañoneros de hélice de 60 caballos, armados por todo el año.

Dos cañoneros de idem de 60 caballos, seis meses en primera situacion y seis meses armados.

Tres cañoneros de hélice de 50 caballos, armados por todo el año.

Nueve cañoneros de idem de 20 caballos, armados por todo el año.

Dos lanchas cañoneras de hélice de 20 caballos, armadas por todo el año.

Una lancha cañonera de idem de 10 caballos, armada por todo el año.

Dos lanchas de vapor, armadas por todo el año.

Cuarenta y seis escampavías y traineras, armadas por todo el año.

Un ponton fondeado en la bahía de Algeciras, armado por todo el año.

Servicio de torpedos.

Dos embarcaciones porta-torpedos de vapor, armadas por todo el año.

Una lancha de vapor, armada por todo el año.

Comision hidrográfica.

Un vapor de ruedas de 160 caballos, armado por todo el año.

Escuelas de instruccion.

Una fragata de hélice de 360 caballos, habilitada de escuela naval flotante para los aspirantes de marina, armada por todo el año.

Una fragata de idem de 800 caballos, habilitada de escuela de cabos de cañon y de marinería, armada por todo el año.

Tres corbetas de vela, dos habilitadas para la instruccion de marinería, y la tercera para la de aprendices marineros, armadas por todo el año.

Art. 2.° Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior, y cubrir el servicio de los arsenales y departamentos marítimos de la Península, se fijan 5.484 marineros y 4.217 soldados de infantería de marina.

Art. 3.° Las fuerzas navales para las islas de Cuba y Puerto-Rico durante el año económico de 1882 á 1883 serán las siguientes:

BUQUES DE PRIMERA CLASE.

Una fragata de hélice de 600 caballos, armada por todo el año.

BUQUES DE SEGUNDA CLASE.

Un aviso de hélice de 250 caballos, armado por todo el año.

Un aviso de idem de 250 caballos, en segunda situacion por todo el año.

Un vapor de idem de 218 caballos, en segunda situacion por todo el año.

Un vapor de ruedas de 360 caballos, armado por todo el año.

Un vapor de idem de 230 caballos, de estacion en Puerto-Rico, armado por todo el año.

BUQUES DE TERCERA CLASE.

Un aviso de hélice de 137 caballos, en segunda situacion por todo el año.

Una goleta de idem de 130 caballos, armada por todo el año.

Tres vapores de ruedas, dos de 120 caballos y uno de 30, armados por todo el año.

Un cañonero de hélice de 40 caballos, armado por todo el año.

FUERZAS SUTILES.

Diez y siete cañoneros de hélice de 40 caballos, armados por todo el año.

Cuatro cañoneros de idem de 40 caballos, en segunda situacion por todo el año.

Cinco lanchas de idem, una de 15 caballos y cuatro de 8, armadas por todo el año.

Cinco pailebots de vela, armados por todo el año.

Quince balandras de vela, armadas por todo el año.

PONTONES.

Dos pontones, armados por todo el año.

Uno idem de estacion en Fernando Póo, armado por todo el año.

Art. 4.° Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior, cubrir el servicio de los arsenales de la Habana y Puerto-Rico, y el de las estaciones navales de las islas de Cuba y Puerto-Rico, se fijan 1.983 marineros y 343 soldados de infantería de marina.

Art. 5.° Las fuerzas navales para el Archipiélago Filipino durante el año económico de 1882 á 1883 serán las siguientes:

BUQUES DE SEGUNDA CLASE.

Dos corbetas de hélice, una de 300 caballos y otra de 160, armadas por todo el año.

Un aviso de idem de 400 caballos, armado por todo el año.

BUQUES DE TERCERA CLASE.

Un aviso de idem de 137 caballos, armado por todo el año.

Tres goletas de idem, una de 130 caballos y dos de 100, armadas por todo el año.

Una goleta de idem de 100 caballos, en situacion económica por todo el año.

Dos trasportes de idem, uno de 160 caballos y otro de 120, armados por todo el año.

FUERZAS SUTILES.

Ocho cañoneros de idem de 30 caballos, armados por todo el año.

Diez cañoneros de idem de 20 caballos, armados por todo el año.

Una lancha de vapor, armada por todo el año.

Once falúas, armadas por todo el año.

PONTON.

Un ponton de estacion en Joló, armado por todo el año.

Art. 6.° Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior, y cubrir el servicio del arsenal de Cavite y de las divisiones y estaciones del Archipiélago, se fijan 1.767 marineros y 580 soldados de infantería de marina.

Palacio del Congreso 14 de Noviembre de 1881.=El Marqués de Ahumada, presidente.=Adolfo Salinas.=Manuel Benayas y Portocarrero.=Antonio de Vivar.=El Conde de Torrepando.=Emilio de Lora.=Antonio del Moral, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL MARTES 15 DE NOVIEMBRE DE 1881.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasa á la Comision de presupuestos una instancia de la Junta del asilo de Nuestra Señora de la Asuncion pidiendo se conceda un plazo más ámplio para la supresion de la rifa que tiene establecida.=El Congreso queda enterado de que el Sr. Gonzalez de la Vega no puede asistir á la sesion por hallarse enfermo.=Juran y toman asiento los Sres. Godó, Larrainzar, Grande y Navarro y Ochoteco.=Pasa á la Comision de peticiones una solicitud de la Comision gestora de Tremp para la construccion del ferro-carril por el Noguera-Pallaresa, pidiendo proteccion para esta línea.=El Sr. Aguilera anuncia una interpelacion al Sr. Ministro de Gracia y Justicia acerca de la traslacion del promotor fiscal de Almodóvar del Campo.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia el anuncio de esta interpelacion.=El mismo acuerdo recae acerca de otro anuncio de interpelacion del Sr. Blanco Rajoy acerca del nombramiento de jueces municipales en los distritos de Verin y Viana del Bollo, provincia de la Coruña.=Orden del dia: continúa la discusion del proyecto de contestacion al discurso de la Corona.=Rectificacion del Sr. Ortiz de Zárate.=Del Sr. Castelar.=Discurso del Sr. Cánovas del Castillo á título de alusion personal.=Se proroga la sesion.=Discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion, y concluye su discurso el Sr. Cánovas.=Se suspende este debate.=Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente.=Se levanta la sesion á las siete y media.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se mandó pasar á la Comision general de presupuestos una instancia de la Junta del asilo de Nuestra Señora de la Asuncion, pidiendo se le conceda un plazo más ámplio para la supresion de la rifa que tiene establecida para hijos de artistas y artesanos muertos é inutilizados en la construccion de fincas en Madrid.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado de que el Sr. Gonzalez de la Vega no podia asistir á las sesiones por hallarse enfermo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Van á jurar varios Sres. Diputados.»

Juraron y tomaron asiento los Sres. Godó, Larrainzar, Grande, y Navarro y Ochoteco, anunciándose que ingresaban respectivamente en las Secciones cuarta, quinta, sexta y sétima.

Se mandó pasar á la Comision de peticiones una solicitud, entregada por el Sr. Ordoñez, de la Comision gestora de Tremp para la construccion del ferrocarril internacional por el Noguera-Pallaresa, pidiendo que el Congreso tome en consideracion el proyecto, recabando del Gobierno la subvencion que haga posible su inmediata construccion.

El Sr. **AGUILERA** (D. Luis Felipe): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AGUILERA** (D. Luis Felipe): He pedido la palabra para anunciar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia una interpelacion respecto á los motivos que hayan determinado la traslacion del promotor fiscal de Almodóvar del Campo, que la opinion pública la atribuye, no sin fundamento á mi juicio, á secretos manejos de algunas personas interesadas en cierto género de procesos que por asesinato se siguen en aquel Juzgado.

Como el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no está presente, ruego á la Mesa se sirva trasmitirle este anuncio y el ruego que le dirijo de que señale dia para explanarla lo antes posible, segun se lo permitan sus ocupaciones.

El Sr. **SECRETARIO** (Ruiz Martinez): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia el ruego de S. S.

El Sr. **BLANCO RAJOY**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BLANCO RAJOY**: Ya que no se halla presente el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, me permito rogar á su digno compañero el Sr. Ministro de la Gobernacion se sirva poner en su conocimiento las siguientes preguntas que voy á hacer.

¿Tiene el Sr. Ministro de Gracia y Justicia conocimiento de la línea de conducta que ha seguido el presidente de la Audiencia de la Coruña en el nombramiento de los jueces municipales en los distritos de los partidos de Verin y de Viana del Bollo? ¿Sabe el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que con esos nombramientos se han infringido abiertamente algunas de las prescripciones de la ley orgánica del Poder judicial? En caso de que demuestre ante esta Cámara la existencia de esa infraccion, ¿está el Sr. Ministro de Gracia y Justicia dispuesto á castigar con mano severa y enérgica al infractor, y á dictar las medidas convenientes para que el imperio de la ley se restablezca, para que se desagravie la justicia y se dé al propio tiempo una satisfaccion á la opinion pública, justamente alarmada con esos nombramientos?

Conozco la rectitud y la justificacion que preside á todos los actos del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y espero que S. S. se servirá contestarme satisfactoriamente; pero si por alguna razon que esté fuera del alcance de mi entendimiento, esas respuestas no hubieran de satisfacerme, yo desde luego le anuncio una interpelacion respecto á este particular y de otros varios que pueden guardar cierto enlace con la administracion general de justicia en el territorio de aquella Audiencia.

Pero antes de sentarme debo pedir, para que la Cámara en su dia juzgue con verdadero conocimiento de causa, se traigan al Congreso los siguientes documentos:

Primero: los expedientes instruidos con ocasion de los nombramientos dichos en los distritos de que llevo hecho mérito.

Segundo: una certificacion de los jueces de primera instancia, en que se consignen las fechas en que se hicieron los nombramientos y tomaron posesion los jueces municipales.

Y tercero: un número del *Boletin oficial* de la provincia de Orense en que los nombramientos se hayan insertado; y como procedimientos de esta naturaleza son muy frecuentes y muy comunes cuando se trata de llevar á cabo ciertos propósitos, yo desde luego debo llamar la atencion de la Cámara sobre un hecho que es fundamental.

Las ternas del distrito de Verin fueron remitidas por segunda vez á la Presidencia de la Audiencia; el presidente de la Audiencia ha reclamado por segunda vez...

El Sr. **PRESIDENTE**: Mientras S. S. se ha limitado á anunciar su pregunta y á pedir documentos, estaba en su derecho; pero ahora se va saliendo algo de él.

El Sr. **BLANCO RAJOY**: No me salgo de mi derecho, Sr. Presidente, y S. S. me permitirá que le haga una observacion, porque estaba haciendo las indicaciones convenientes para concluir y demandar que vengan á la mesa del Congreso unos documentos...

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues pida S. S. los documentos, y deje las indicaciones para otra ocasion.

El Sr. **BLANCO RAJOY**: Pues pido que venga al Congreso el expediente cumplido, y que se traigan á la mesa del Congreso todos los informes de las autoridades, relativos á los nombramientos de jueces municipales en esos distritos.

El Sr. **SECRETARIO** (Ruiz Martinez): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia el deseo del Sr. Blanco Rajoy.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del proyecto de contestacion al discurso de la Corona. (*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm.* 30, *sesion del* 25 *de Octubre*; Diario *núm.* 33, *sesion del* 27 *de idem*; Diario *núm.* 34, *sesion del* 29 *de idem*; Diario *número* 35, *sesion del* 31 *de idem*; Diario *núm.* 36, *sesion del* 2 *de Noviembre*; Diario *núm.* 37, *sesion del* 3 *de idem*; Diario *núm.* 38, *sesion del* 4 *de idem*; Diario *número* 39, *sesion del* 5 *de idem*; Diario *núm.* 40, *sesion del* 7 *de idem*; Diario *núm.* 41, *sesion del* 8 *de idem*; Diario *núm.* 42, *sesion del* 9 *de idem*; Diario *núm.* 43, *sesion del* 10 *de idem*; Diario *núm.* 44, *sesion del* 11 *de idem*; Diario *núm.* 45, *sesion del* 12 *de idem*, *y* Diario *número* 46, *sesion del* 14 *de idem.*)

El Sr. Ortiz de Zárate tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ORTIZ DE ZÁRATE**: Seré muy breve, Sres. Diputados, porque nunca me ha gustado abusar de las rectificaciones, ni hacer discusos con motivo de las mismas.

Además, en el dia de hoy la Cámara no tendria la paciencia suficiente para oir un discurso de alguna latitud que yo me propusiera ahora pronunciar.

No comprendo, Sres. Diputados, qué ha pasado estos dias en el Congreso, y sobre todo, qué pasa aquí cuando se habla de Roma, de los tradicionalistas y de las Provincias Vascongadas, para que oradores prudentes, sensatos, templados y de carácter bondadosísimo, se irriten, como ha visto el Congreso, hablando de nosotros. El Sr. Castelar me sorprendió ayer atacando de una manera violenta, no personalmente, porque el Sr. Castelar es amigo mio hace mucho tiempo, aunque no político, sino atacando las instituciones vascongadas, atacando á aquel país, y sobre todo, atacando á cosas muy altas, como son el Emmo. Sr. Nuncio, representante del Papa, el clero y otras instituciones que yo rogaria al Sr. Castelar que procurara respetarlas siempre que hable de ellas, y mejor no mencionarlas. Aquí estamos nosotros, aunque pocos, los representantes de ese partido y de la gran mayoría del país vascongado; diga de nosotros cuanto quiera, que nosotros sufriremos con paciencia sus ataques; nosotros los rebatiremos hasta donde nos sea posible; pero ruego á S. S. que cuando hable de cosas más altas, de instituciones tan respetables como éstas, no las ofenda. Así, pues, no aprovecharé yo la invitacion que me hizo el Sr. Castelar, referente á que retiraria cualquier frase que pudiera yo considerar dura ú ofensiva.

Yo nada de lo que viene del Sr. Castelar ó de cualquiera de mis compañeros, encuentro que pueda ser duro ú ofensivo, porque entiendo que aquí no tratamos de ofendernos, y que si alguna frase más ó ménos dura se nos escapa, consiste en un acto involuntario del momento. Así, pues, yo rogaria, repito, al Sr. Castelar, que retirase las palabras que dijo alusivas al Sr. Nuncio de Su Santidad, envolviéndole en una cuestion con la cual nada tiene que ver dicho señor. El Sr. Castelar censuró en un tono no muy respetuoso una comunicacion que se nos habia dirigido y que voy á leer, para que S. S. y todo el Congreso comprendan que el acto que llevamos á cabo el Sr. Ampuero y yo fué un acto de buenos católicos que para nada se mezcla con otros negocios.

Dice así la comunicacion:

«NUNCIATURA APOSTÓLICA.—Señores Ortíz de Zárate y Ampuero, Diputados á Córtes. Madrid.—Muy señores mios y de toda mi consideracion y aprecio: Tengo el gusto de comunicar á Vds. el oficio que en contestacion á su carta dirigida al Padre Santo, se ha servido remitirme el Emmo. y Rmo. Cardenal Secretario de Estado de Su Santidad. Dice literalmente así:

«El buen ejemplo que dieron los Diputados de Durango y de Vitoria, poniéndose á los piés del Padre Santo y declarándose prontos á sostener y defender la causa de la Santa Sede y el imprescriptible derecho del Romano Pontífice sobre los dominios que violentamente le han sido usurpados, merece un distinguido elogio. Puedo asegurar á V. S. Ilma. y Rvma. que Su Santidad, afectado por esta prueba de filial piedad, ha recibido un grato consuelo, bendiciendo con ánimo conmovido á sus dos hijos afectuosos y adictos, encargándoos entre tanto les hagais llegar la expresion de sus sentimientos, de su benevolencia y de su gratitud.

Me valgo por lo tanto de S. S. Ilma.para dar cumplimiento á su soberana voluntad.

Dios guarde á Vd. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1881.=A., Arzobispo de Mira.=N. A.»

Como se ve, aquí no hicimos nosotros ningun ofrecimiento que no fuera muy propio de Diputados católicos á Su Santidad, y no hay para qué añadir que estimamos en mucho su bendicion Pontificia.

De la misma manera habló el Sr. Castelar del clero en general y de algunos sacerdotes en particular, y yo le rogaria que modificara ó explicara sus palabras, ó por lo ménos que siguiera mi consejo para que en otras ocasiones, cuando hable del Papa y de los Obispos y del clero en general, ó de algun sacerdote en particular, los trate con todo el respeto que se merecen, con el respeto con que tratamos á todas las clases sociales, porque yo no he visto que se ofenda á ninguna clase determinada, ni alta, ni baja, ni media.

Acaba de sentarse á mi lado el Sr. Moret, el cual me inspira una idea que voy á manifestar. Con gran pena, así como con mucho gusto, le oí el otro dia cuando al hablar de las Provincias Vascongadas se cebó en aquel país y en ciertas clases de una manera que yo no hubiera creido en S. S. Le ruego tambien que mire á aquel país y á todos sus habitantes sin excepciones con la benevolencia que se merecen. Es un país bueno y pacífico (*Rumores*) que no da motivo para que se le quiera mal; y al cabo de seis años desde que terminó la guerra, es tiempo de que seamos justos, si no generosos, y de que todos los españoles olviden aquellos sucesos. Pensemos en que todos somos hermanos y en que hoy dia no debemos tratarnos como si todavía anduviéramos á tiros, y procuremos remediar toda clase de conflictos.

Empezaba el Sr. Castelar su discurso con frases que no dejarian de sorprender á todo el Congreso, como me sorprendieron á mí. Decia S. S. que por qué se me habia permitido decir lo que dije y manifestar los sentimientos que manifesté. Yo creo que no habrá sido el ánimo de S. S. atentar á la inmunidad del Diputado, porque yo usé de mi derecho, y nunca llego, por costumbre y hasta por táctica, á usar de todo mi derecho, para no caer en el abuso. Pues si no hice más que usar de mi derecho, ¿por qué pretendia S. S. que no se me dejara hablar? ¿Qué dije yo que no quepa dentro de la inmunidad del Diputado? La prueba de que permanecí dentro de mi derecho es, que ni la Mesa, ni el Congreso, ni nadie dió á entender que yo faltara en nada al Reglamento ni á las consideraciones que se deben á este Cuerpo Colegislador.

El Sr. Castelar quiere sin duda constituirse en un autócrata parlamentario. Se cree con derecho á decirlo todo y pretende que los demás Diputados tengamos un derecho limitado. Yo, el más humilde de todos los Diputados, no me conformo con semejante doctrina, protesto contra ella, y creo que no ha sido el ánimo de su señoría privarnos del derecho que tenemos; pero aunque S. S. pretendiera eso, tenga entendido que yo no dejaria de decir todo aquello que tuviera por conveniente á los intereses nacionales en general y á los particulares de mi país.

El Sr. Castelar indudablemente tiene aquí una representacion grande y es uno de los primeros oradores de la Cámara; pero esto no le da ningun privilegio sobre los demás Diputados, y ménos le da el derecho de decir que no se permita hacer un discurso en la forma y manera que se tenga por conveniente. Su señoría

como orador tiene una fuerza inmensa, pero como hombre político ya eso cambia mucho. Yo he conocido á S. S. en toda la plenitud de su pujanza. Desde 1869 á 1873 S. S. era una potencia parlamentaria, no solo por su palabra, sino por la representacion que tenia. En aquellos tiempos en que acaudillaba todas las masas republicanas que seguian su palabra, lo que S. S. decia tenia una fuerza grandísima. Hoy esas grandes masas se han dividido en batallones y compañías, y á S. S. le ha quedado un estado mayor muy digno de respeto y muy apreciable, pero ya no tiene soldados, porque se han ido con el Sr. Pí y Margall, con el señor Ruiz Zorrilla, con el Sr. Figueras, con el Sr. Martos y con todos los demás que capitanean esas fuerzas. Por consiguiente, á los que no tenemos otras aspiraciones que manifestar nuestros sentimientos como Diputados, no se nos debe coartar el derecho que nos da el Reglamento.

El Sr. Castelar en su discurso me ha atribuido todo lo contrario de lo que en dias anteriores dije yo en el mio. Yo no sé cómo S. S. ha leido mi discurso: ó estaba preocupado con las muchísimas ideas á que tenia que dar salida ayer, colocándome á mí en una situacion que no era la mia, ó pasaba algo por la imaginacion de S. S. que le hacia figurarse que dirigia la palabra al Sr. Pí y Margall ó á alguno de esos otros señores que á S. S. le molestan, porque nada de lo que S. S. me atribuyó dije. Hablé de las facultades de los legisladores, y dije lo que todos sabemos: que el legislador no es un sér absoluto, no es un mónstruo que puede hacer cuanto quiera y se le antoje, y que por el contrario, los legisladores, sean pocos ó muchos, donde quiera que radique el poder legislativo, segun sea el gobierno de las Naciones, tienen limitadas sus facultades por la escuela católica y por la escuela democrática. Parece que S. S. ve lo contrario, puesto que daba á entender que un legislador puede hacer cuanto quiera y se le ocurra, y no es así. Siempre que los legisladores hagan aquello para que no tienen derecho, como en 1876, deben protestar los que no están conformes con sus acuerdos, y en este concepto decia yo que el poder de los legisladores no es más que el uso de un derecho. No pueden los legisladores hacer leyes que estén en contradiccion con el derecho natural y con todos los demás derechos legítimamente adquiridos preexistentes, y con las buenas costumbres y con todo cuanto hay de respetable en este mundo.

El Sr. Castelar, vino aquí á negar un hecho histórico, y por grande que sea su autoridad, no llega hasta ese punto. Nadie, absolutamente nadie puede decir en la tierra que lo que ha sido no ha sido; y como el pacto del campo de Aniega entre los alaveses y Alfonso XI fué un hecho positivo que consta en la historia y en los archivos, y como la historia dice que Alfonso XI y los alaveses se unieron bajo el pacto bilateral y escrito que establecieron, el Sr. Castelar no puede decir que aquel pacto no fué pacto. Sin duda esta palabra le alarma hoy á S. S., y al oirme hablar de pactos dijo: no, nada de pactos federales republicanos. Pero yo no me referia á esos pactos que hoy están en moda, sino á los que se celebraron entre el Monarca castellano y el pueblo alavés. Aquel pacto hecho está desde el año 1332, y yo pido que se cumpla; y lo que digo del pacto de Alava, lo digo tambien del de las otras dos Provincias Vascongadas, que tienen sus pactos con Castilla, sus fueros y libertades, y deben cumplirse. Este es un pacto bilateral, decia yo, que no puede romperse por una de las partes solamente, y el señor Castelar parece que sostenia que una de las partes puede romper el pacto. Esta no es doctrina legal, ni doctrina constitucional, ni doctrina de ninguna clase; esto no es más que proclamar la fuerza; yo tengo más fuerza que otra persona y le impongo la ley de la fuerza. Pero nosotros hemos establecido reglas para vivir en sociedad, segun las cuales, el más fuerte no puede imponerse al más débil.

Me atribuyó tambien el Sr. Castelar haber sostenido aquí doctrinas separatistas. Yo ruego al Sr. Castelar que lea mi discurso: dije todo lo contrario; dije que somos tan eminentemente españoles, tan amigos de la nacionalidad española los vascongados, que en otro caso no hubiéramos corrido el riesgo de que se levantara un partido separatista que no ha nacido en aquel país; que somos tan españoles como antes, y que á pesar de tratársenos tan mal, permanecemos firmes en nuestro puesto, esperando como esperamos firmísimamente, que á fuerza de hacer presente nuestra situacion se nos oiga y se nos haga justicia; y si no es un dia, será otro; que nosotros somos constantes en nuestros propósitos y no los abandonamos al dia siguiente: las contrariedades no hacen más que animarnos en nuestra santa empresa, que para eso somos vizcainos con fama de tercos. (*Risas.*)

Decíame tambien el Sr. Castelar que yo habia cometido una gravísima falta al aludir á la union en proyecto y nunca realizada, de Portugal, para dar la unidad á la Península española. Pues lo que yo dije de Portugal, es una reflexion que se le ocurre á cualquiera. España y Portugal no pueden unirse por la fuerza de las armas, porque no creo que el Sr. Castelar tenga pensamientos conquistadores y pretenda ir con grandes ejércitos á conquistar á Portugal, quiera ó no quiera. Pues de no ser por derecho de conquista, el medio racional y justo es que sea por la anexion y la union de Portugal á España. ¿Cómo se ha de unir Portugal ni tratar con España, si ve que no cumplimos con lealtad los tratados antiguos, si ve que las Provincias Vascongadas, que tenian tratados de setecientos y más años, que se habian cumplido exactamente, que se habian confirmado y jurado por todos los Reyes hasta el tiempo de Doña Isabel II, despues se desconocen y no se cumplimentan? ¿Cómo ha de pactar con nosotros Portugal? Decia, pues, yo que es indispensable demos el ejemplo de cumplir bien los pactos antiguos, para que se unan Portugal y España.

Nunca hubiera creido que el Sr. Castelar fuera enemigo del país vascongado y de sus instituciones y libertades. Yo vivia en la creencia de que sucedia todo lo contrario, de que el Sr. Castelar era un amigo y un protector de la tierra vascongada; pero ayer me encontré con que venia aquí S. S. en son de ataque, como no ha venido ningun otro Sr. Diputado. En las Provincias Vascongadas se han creado comités posibilistas y algunos periódicos de las mismas ideas; pero desde el momento que conozcan la actitud que ayer tomó el Sr. Castelar, me temo mucho que se disuelvan, porque entre defender la causa y los intereses del país vascongado ó defender nada más que las ideas personales que puede tener hoy y puede cambiar mañana el Sr. Castelar, yo creo que todos aquellos señores se quedarán con el país. Por eso, pues, S. S. ayer hizo un mal negocio para su partido, porque los regimientos que se van quedando solo con el estado mayor, se pueden disolver por completo si continúa por ese camino.

¿Qué he hecho yo, señores, aquí en todo mi discurso anterior, para que mereciera las censuras del señor Castelar? Pues no hice más que manifestar la situacion del país vascongado, la necesidad de que el Gobierno se fije en él, y la necesidad tambien de que estudie detenidamente lo que allí sucede, para poner remedio, restituyéndonos los fueros y libertades, en cumplimiento de los antiguos pactos; yo no pedí, señores, nada más que lo que puede y debe pedirse á todo Gobierno prudente y previsor, á todo Gobierno nacional, á todo Gobierno que tiene la obligacion de atender por igual á todas las provincias que forman la Monarquía. Esto, y solo esto, he solicitado yo, y el Sr. Castelar ha supuesto que venia aquí á sostener la guerra, la separacion, y qué sé yo cuántas otras ideas y calamidades que nunca, nunca han acudido á mi imaginacion. Protesto, pues, contra todo eso que dijo el Sr. Castelar, porque dado el ruego que yo hice al Gobierno, y de la manera respetuosa que yo me dirijo siempre á todo el mundo, sin amenazas ni mucho ménos, sino rogando, y rogando con toda la humildad, si se puede decir así, que uno debe tener en tales casos, no hay razon para que se me haya tratado de esa manera. Protesto, digo, contra eso: sostengo lo que dije en mi discurso, con todo lo que se ha manifestado conforme mi colega el Sr. Ampuero, y ruego de nuevo al Gobierno que fije sus miras en aquel país, que lo estudie y que procure sacarle de la triste situacion que hoy tiene, lo que confiadamente esperamos ha de suceder uno ú otro dia, y esta fé se vivifica y crece cada dia más y más en la tierra vascongada.

El Sr. **CASTELAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castelar tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CASTELAR**: Señores Diputados, pocas, muy pocas palabras, porque conozco la justa y la justificada impaciencia de la Cámara por oir á uno de sus más grandes oradores; mas no puedo dejar pasar sin explicacion y sin correctivo alguna de las frases que acaba de pronunciar mi compañero el Sr. Ortiz de Zárate, ni puedo ménos de protestar contra alguna de sus aseveraciones.

Señores, yo no he sido nunca enemigo de las Provincias Vascongadas; antes por lo contrario, creo que lo que hay en ellas de democrático, creo que lo que hay en ellas de liberal, de tal manera las exalta, que forman por sus grandes cualidades administrativas una especie de oásis en la centralizacion de España. Pero, señores, lo que yo no puedo tolerar, lo que no debo tolerar como legislador, es que se niegue á estas Córtes y á los demás poderes públicos la facultad de legislar sobre las Provincias Vascongadas, y esto es lo que ha venido á sostener el Sr. Ortiz de Zárate; que los Poderes públicos españoles no tienen facultad para legislar sobre los Ayuntamientos y sobre las Diputaciones provinciales de las Provincias Vascongadas, como la tienen en el resto de las regiones españolas.

Además, Sres. Diputados, hay otra idea en el señor Ortiz de Zárate que debo contestar. Su señoría cree que no se ha cometido ningun acto de imprudencia en la felicitacion dirigida á S. S. por una autoridad exterior é interior al mismo tiempo, por la autoridad del Nuncio de Su Santidad. Pues yo creo que esas felicitaciones son imprudencias temerarias. Yo he defendido aquí el Reino de Italia contra las acusaciones del Sr. Pidal; yo defiendo aquí la República francesa, y sin embargo, se guardarán muy bien los representantes de Italia y de Francia en dirigirme ningun género de felicitacion, porque no tienen nada que ver con nuestros asuntos interiores, y además porque yo represento ideas contrarias á las instituciones fundamentales vigentes hoy en España, como S. S. que representa ideas mucho más contrarias, pues representa el absolutismo, por esta razon no debe recibir de ninguna autoridad diplomática, tenga el carácter que quiera, ningun género de felicitacion.

Me dice el Sr. Ortiz de Zárate que yo he atacado al clero. Yo no he atacado al clero, como no he atacado á las Provincias Vascongadas. Y si no, levántese su señoría y dígame: ¿aprueba S. S. al Obispo de Urgel cuando alzaba á Dios al son de las bombas en la fortaleza sitiada por las tropas del general Martinez Campos? ¿Lo aprueba, sí ó no? Yo tengo el derecho de interpelarle y él el deber de contestarme. ¿Aprueba S. S. las fechorías del cura Santa Cruz? ¿Las aprueba, ó las reprueba? Yo tengo el derecho de preguntarle, y S. S. el deber de responderme. ¡Pues no faltaba más sino que se confundiera todo el clero español con los que se levantan en armas contra la libertad y la Pátria! Yo no quiero que la religion católica sea una bandera de guerra civil en España, y no lo quiero porque tambien hay un Dios de libertad que sacó á los oprimidos de Egipto y los llevó á la tierra prometida, que instituyó la igualdad en la Cena, y la ratificó con su santa sangre en la tarde tempestuosa del Calvario, y ese Dios no puede ser el pedestal en que se apoyen todos esos curas facinerosos que llevan tras sí la guerra y la matanza. (*Muy bien.*)

Señores, lo que acaba de decir el Sr. Ortiz de Zárate esta tarde, es tan grave, mucho más grave que lo que dijo el otro dia. ¿No veis cómo ha vuelto á decir que debiendo celebrarse, como yo creo, la union de España y Portugal, por un pacto como yo quiero, que yo no quiero por conquista: cómo quereis conseguirlo, si el pacto con las Provincias Vascongadas no se ha cumplido? (Pacto al cual ha llamado bilateral para hacer ver cómo pertenece á la escuela más avanzada del federalismo.) ¿No veis que como se ha roto ese pacto, las Provincias Vascongadas recobran su derecho y disponen de su autonomía como les plazca? Luego, señores, ¿se puede oir con paciencia que se diga: «un pacto con España?» Pues qué, ¿aquello no es España, no es tierra española? Señores, esto es muy grave, muy grave, por la doble tendencia del extremo de la escuela democrática y del extremo de la escuela carlista.

¡Oh! ¡la Pátria, señores, la Pátria! Me suelen decir que yo hago párrafos declamatorios sobre la Pátria, y no se quiere reconocer que yo he hecho más que párrafos, mucho más que párrafos, por mi Pátria. Pero, señores, lo digo como lo siento, es necesario que todos la divinicemos. Ya que el Sr. Ortiz de Zárate es tan católico, tengo que decirle que es necesario que S. S. haga con la Pátria lo que la religion ha hecho con la mujer. ¿Qué ha hecho la religion con la mujer? La ha divinizado, la ha rodeado de luz, la ha encerrado en un manto de estrellas, la ha puesto por sandalias la luna, la ha coronado con ángeles; levanta sus templos en las orillas del mar para que sirva de guía á los navegantes, levanta sus templos en los campos para que bendiga las amapolas de Abril; la dirige en la letanía requiebros sin fin: dulce embeleso, alegría, esperanza, consuelo de los infortunados, lirio de la tarde, estrella de la mañana. Pues eso debemos decir: «Pátria, santa

vírgen y santa madre, que no haya quien pueda romper tu sacratísima unidad.» (*Aplausos.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cánovas del Castillo tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **CÁNOVAS DEL CASTILLO**: Tiene, señores Diputados, tiene, entre otras contrarias, una buena condicion mi discurso de hoy, y es que apenas necesita de exordio, porque ¿quién, Sres. Diputados, que haya asistido á estos debates, ya al presente tan largos; quién de vosotros, cualquiera que sea la antipatía que le merezcan mis opiniones y mis actos; quién en el país, cualquiera que sea la indiferencia con que contemple los asuntos políticos, podria suponer ó esperar que yo guardara silencio delante de la continuada série de alusiones de que vengo siendo objeto hace muchos dias, ahora de parte de mis adversarios políticos, los que actualmente ocupan el poder, ahora de parte de aquellos de mis adversarios que no le ocupan, aunque más ó ménos lo deseen; ya sirviendo de pretesto, de razon ó de motivo mi política, ó la política de mi partido, para actos ó trasformaciones, ya sirviendo para entonar himnos de bienandanza en el porvenir, que Dios quiera que en alguna manera, aunque sea muy corta, justifiquen sus actos en el mismo porvenir; quién podrá extrañar, digo, á quién podrá sorprenderle que yo me vea en la obligacion de usar hoy de la palabra?

No la uso por voluntad mia, Sres. Diputados, porque ¿qué vengo yo aquí á esperar hoy, molestándoos con mi discurso? No ciertamente vuestros aplausos, ni los de la mayoría, ni los de las otras minorías; que yo espero y creo con fundamento que desde este instante en adelante han de quedar ociosas vuestras manos; vuestras manos, que tanto han trabajado, aunque haya sido sin duda con razon, y aunque haya sido en bien contrarias direcciones, estos últimos dias.

No vengo tampoco á buscar, como suelen y deben por punto general en esta clase de debates los hombres políticos, el poder; ya lo ha dicho mi ilustre y elocuente amigo el Sr. Romero Robledo; y aunque no lo hubiera dicho él, ello se dice por sí propio. No: las circunstancias no son, ni lo serán en mucho tiempo, á propósito para que el partido liberal-conservador suba al poder. Tráeme, pues, aquí solamente mi deber: vengo aquí, pues, únicamente con mi derecho y con mi razon, y en verdad el derecho y la razon han solido bastar siempre en las Cámaras españolas para hacer lugar á la benevolencia misma, cuando la benevolencia se necesita, como yo indudablemente la suelo necesitar.

No es la primera vez, privilegio de una ya quizá demasiado larga vida política; no es la primera vez que he comparecido delante de Cámaras y de Asambleas, que más bien en su casi totalidad han disentido de mis opiniones, no: yo he estado aquí solo ó casi solo con algunas pocas personas que comenzaban entonces su carrera política; he estado aquí frente á la Cámara á que puso fin la revolucion de 1868: aquella Cámara que en bastante parte diferia de mis opiniones; aquella Cámara que sobre todo tenia cerca de sí el recuerdo de la larga dominacion de la union liberal, y aquella Cámara á quien yo no tenia el derecho de excitar, ni de pedir ninguua simpatía, aquella Cámara oyó siempre con un respeto que no agradeceré bastante, la exposicion de mis opiniones.

Más tarde he tenido el honor de estar tambien delante de la Asamblea Constituyente producida por la revolucion de 1868, y he tenido el honor de decir á aquella Asamblea y al Sr. Moret, con quien he de discutir hoy algo, como tambien discutí entonces para que lo oyeran los partidarios de aquella revolucion, que á mí no me convencia la victoria; y á pesar de esta declaracion, que me creaba una situacion aislada y casi única dentro de aquella Asamblea, merecí que se respetase mi derecho y se oyeran mis razones. Despues de esto, Sres. Diputados, no extrañareis que yo éntre en este debate con la más absoluta confianza.

Por lo demás, todos vosotros comprendereis una gran parte de las dificultades con que entro en este ya agotado debate.

Ya algunos de mis amigos particulares y políticos han expuesto aquí las opiniones y los juicios del partido liberal-conservador sobre la política triunfante. En este punto habré yo, pues, de limitarme algun vez á confirmar, otras á resumir por último término del debate de nuestra parte, cuáles son esos juicios, cuáles son esas opiniones: y para interesar y para poder fijar vuestra atencion en mi discurso, me falta la posibilidad de tomar sobre mí la tarea, que han ido sucesivamente tomando cada uno de los representantes de las múltiples fracciones políticas que aquí se agrupan, y cada uno de los grandes oradores de esta Asamblea, puesto que todos ó casi todos los grandes oradores de esta Asamblea han hecho ya uso de la palabra en estos debates.

No me incumbe, si no es de pasada, no me incumbe presentaros lo que puede haber y lo que indudablemente hay de contradictorio entre vuestra política en la oposicion y la política que hoy profesais bajo el punto de vista de los principios liberales: esta tarea la llenó cumplidamente, porque cumplidamente correspondia á sus fines, el Sr. Carvajal Y no solo no lo hago por esto, sino porque aquella larga série de inconsecuencias, y hasta pudiera decir de apostasías, que expuso aquí dias hace el Sr. Carvajal, han quedado sin respuesta, y han quedado sin respuesta por el propósito del Gobierno, hace pocas horas manifestado por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros al levantarse á contestar con algunas palabras al Sr. Martos, de que no quiere pelear con S. S.; es decir, ni con el Sr. Martos, ni con el Sr. Carvajal, ni con la democracia en ninguna de sus fracciones; indudablemente S. S. espera combatir solo con el partido conservador. (*El señor Presidente del Consejo de Ministros*: Con nadie.)

Tampoco puedo ofreceros el interés que ofrecen siempre las explicaciones de las trasformaciones políticas, interés benévolo ó malévolo, pero interés al cabo, de que anchamente disfrutó el otro dia mi amigo el elocuente orador Sr. Moret. Todos estos cambios y trasformaciones, que aunque se aplaudan como yo sinceramente aplaudo el que acabo de indicar, por el esfuerzo que cuesta poner tales actos al alcance de todo el mundo, por el trabajo natural que hay que tomarse siempre para buscar á los hechos razon suficiente, excitan un interés grande, vivo, vivísimo, como el que indudablemente y aparte de sus dotes de elocuencia excitó el otro dia el Sr. Moret al pronunciar aquí su discurso.

Tampoco he de repetir, porque no está en mi situacion ni en mis condiciones, aquella eminente y elocuentísima contradiccion del discurso de mi amigo particular el Sr. Martos, que por una parte exponia con su maravillosa elocuencia todo lo que el Gobierno debia hacer, todo aquello que, segun las declaraciones y los principios que habia sustentado, podia ser motivo

para la benevolencia del Sr. Martos y sus amigos políticos; y al lado de aquel magnífico cuadro de esperanzas, para S. S. gratísimas, aunque para nosotros funestas, exponia el triste cuadro que, á los ojos del propio Sr. Martos, ofrecia el actual Ministerio en la realidad, en la aplicacion, en la práctica de sus principios.

No es que el Sr. Martos fuera culpable de contradiccion en su discurso, no; el Sr. Martos, que no suele contradecirse, que no se contradice en su vida pública ni particular, tiene demasiada experiencia, y sobre su palabra suficiente y aun sobrado dominio para ponerse en contradiccion: la contradiccion estaba en ese banco (*Señalando el del Gobierno*), y se reflejó como en un inmenso espejo en la palabra elocuentísima del señor Martos.

Por último, es claro que separándose el actual Ministerio de mis ideales, y apartándose de todo lo que yo considero bueno y útil para la Pátria, no puedo tener para ese Ministerio la benevolencia de que ayer hizo alarde el Sr. Castelar por motivos enteramente contrarios; porque al paso que ese Ministerio se aleja de mis ideales, que son los del partido conservador, se acerca más ó ménos rápidamente, desde luego al paso mismo en que de mí y de los mios se aleja, á los que representa el Sr. Castelar.

Unicamente pudiera yo repetir ó emular aquí, si tanto me fuera posible, algunas de las frases y de los conceptos de mi amigo el Sr. Pidal, si pudiera tambien traer á este debate aquel acento de conviccion profunda, aquella sublimidad de oratoria cristiana que, aunque todos sintamos, no nos es dado á todos expresar de la propia manera que el Sr. Pidal la expresa, y sobre todo, no nos está reservado, como al Sr. Pidal le está, á los que con largos antecedentes, con una larga historia política, necesitamos atender en primer término á las cosas reales y prácticas, y no levantarnos, cual quisiéramos, á las altas regiones de la filosofía y de la religion, sino quedarnos en los modestos campos de las cuestiones puramente prácticas.

A ellos vengo yo, Sres. Diputados, y porque en ellos no he de poder despertar vuestro interés ni aun por medio de la contradiccion, por eso me he atrevido á exponer aquí, antes de entrar en materia, las diferencias que forzosamente me separan del método de discusion, de la direccion de los discursos que habeis oido aquí hasta ahora.

Puesto que de cuestiones políticas hemos de tratar, preciso es, Sres. Diputados, que os resigneis á oirme tratar, aunque sea brevemente, la política internacional del actual Ministerio, punto que está dentro de los términos precisos de mis alusiones; porque, por ejemplo, Sres. Diputados, ¿podia yo pasar en silencio la afirmacion hecha por el Gobierno de S. M. alguna vez, pero sobre todo repetida y solemnemente consignada por el Gobierno francés, de que en la solucion que el actual Ministerio ha dado á la cuestion de Saida se atenia á los precedentes fijados por sus antecesores? Los precedentes de los distintos Gobiernos que he tenido la honra de presidir despues de la restauracion eran ni más ni ménos que los siguientes: declaracion de que en las cuestiones de indemnizacion respecto de los perjuicios sufridos durante las guerras no podia hacer distincion de naturales y extranjeros, y que estas cuestiones de indemnizacion eran, ante todo y sobre todo, y no podian ménos de ser ni dejar de ser cuestiones interiores, y que únicamente podia tratarse el caso de indemnizacion á extranjeros por los perjuicios experimentados durante las guerras interiores en la medida y tiempo, en las condiciones mismas en que se tratara de esta indemnizacion respecto de los naturales españoles. Por eso, durante el Ministerio anterior y aun los que le precedieron, estas cuestiones se refirieron siempre al Ministerio de la Gobernacion, se refirieron siempre al estado de la cuestion íntegra, se refirieron siempre á expedientes de gobierno interior, se refirieron á proyectos de ley que en uso de sus facultades gubernamentales podia presentar el Gobierno de S. M. á las Córtes; pero nunca á obligacion con el extranjero: á eso jamás.

¿Qué ha resultado de esas largas negociaciones en que ha creido encontrar un triunfo el Gobierno de S. M.? ¿Hay ó no obligacion de dar una compensacion inmediata por los perjuicios sufridos en la guerra civil á los extranjeros? Pues si la hay, no puede ménos de haberla, es imposible que deje de haberla, el Gobierno de S. M. incurriria en una verdadera responsabilidad si no hubiese el mismo derecho á la indemnizacion para los súbditos españoles, porque los extranjeros no tienen ni pueden tener derecho á indemnizacion sino en cuanto lo tienen los súbditos españoles, y esto porque sufren y padecen al mismo tiempo que padecen y sufren los súbditos nacionales. ¿Se piensa en esto?

Pues buena cuenta ó buenas cifras, ó por mejor decir, buena rectificacion hay que añadir á las cuentas galanas del Sr. Camacho. ¿Se atreve con efecto el Gobierno de S. M. á declarar que al mismo tiempo que indemniza á los súbditos extranjeros, franceses ó no, que en esto es claro que no hay diferencias, ni el Gobierno de S. M. dice que las haya; está dispuesto al mismo tiempo á traer aquí un proyecto de ley indemnizando á todos los españoles de todos los perjuicios que les ha ocasionado la guerra civil? ¿No lo está?

¡Ah, Sres. Diputados! Pues entonces la cuestion de Saida queda reducida á que á cambio de que recobren los bienes perdidos ó adquieran una indemnizacion, á que no tienen derecho, ciertos españoles que por su interés propio y no por el de la Pátria se han trasladado á una colonia extranjera á crear en aquel país productos similares á los de España, que matan ó que comprometen la industria ó la produccion nacional, mientras que los millones de españoles, vuestros representados; aquellos que teniendo fé en la Pátria han buscado en la fertilizacion de su suelo los medios de subsistencia; aquellos que no temiendo las calamidades de las turbulencias, de las guerras, se han decidido á dar sus hijos, sus casas, sus campos y sus tierras; aquellos que no han escaseado sacrificios de ninguna especie, esos se quedarán sin indemnizacion, y aun más, se les exigirá una contribucion para pagar los daños que esos fugitivos de la Pátria han recibido en un país extranjero á donde fueron por su cuenta y riesgo, y no siempre por el bien de la Pátria. (*Aplausos.*)

Decidles á vuestros representados que vais á pedir fondos y crédito para ofrecer una prima á la produccion extranjera contra vuestra misma produccion; decidles que se os va á pedir dinero para pagar á los tránsfugas, á los desertores de la Pátria, mientras ellos han sido muchas veces robados, quemados, destruidos por la guerra asoladora, ó más bien por las guerras que bajo formas diversas han agitado últimamente nuestro suelo; decidles todo esto, y aun cuando muchos de ellos sean ministeriales, de seguro que habrian de contestaros que todo sentido y razon ha desaparecido de entre nosotros.

Pero hay más: al lado de la cuestion de Saida está la cuestion de Roma, cuestion sobre la cual he sido y aun seré más sóbrio, aunque no ménos claro y terminante que en la cuestion anterior. Preguntábame un dia desde aquel banco el digno presidente de la Comision de mensaje, que yo lamento esté ausente de su puesto por desgracias de familia; preguntábame desde allí, y respondíale yo con un signo afirmativo, si hubiera yo dejado de contestar á la reclamacion del Gobierno italiano con motivo de la pastoral del Cardenal Arzobispo de Toledo. Contestar, en cuanto significa acusar el recibo de una comunicacion, en cuanto significa dar las razones por qué no se contesta, seguramente habria contestado, porque esto hubiera sido cuestion de cortesía internacional y aun particular. ¿Pero hubiera yo contestado por el correo manifestando simplemente nuestro dolor al Papa por lo ocurrido, y tambien al Gobierno italiano por lo ocurrido con motivo de la pastoral del Arzobispo de Toledo; y mientras llevaba á cabo estos dos actos iguales en cosas tan absolutamente desiguales, hubiera hecho callar el telégrafo respecto al Santo Padre; y en cambio, respecto al Gobierno italiano, cuando todavía estaban calientes los recuerdos de aquella noche, siempre de vergüenza, hubiera hecho trasmitir por telégrafo palabras que pudieran significar á las ojos de la opinion como una absolucion de lo pasado? Pues esto se ha hecho, y no temo decirlo, porque es lo que se ve en los documentos; y tambien aquí deploro que no esté presente el Sr. Ministro de Estado, que creo está enfermo; pero ahí están sus compañeros que me podrán contestar.

En uno de esos documentoss que yo leeré si el Congreso lo estima oportuno, cuando el embajador de S. M. en Roma avisaba al Gobierno la aflictiva situacion en que se encontraba el ánimo del Padre Santo por no haber recibido respuesta del Gobierno español, ¿qué le contestó el Sr. Ministro de Estado? El Sr. Ministro de Estado contestó á nuestro embajador lo siguiente: «Yo creia que Vd. habia dado el pésame á Su Santidad por ese suceso; yo creia eso; Vd., pues, me ha comprometido; Vd. me ha puesto en una situacion desairada; el Padre Santo está lleno de razon; pero yo creia que usted habia hecho eso.» Esto no puede negarse, porque está en los documentos. Pues bien; el señor embajador en Roma, adversario político mio ahora, aunque haya sido para mí casi un hermano toda la vida, pero cuya amistad particular, así como la enemistad política, no ha de influir en lo más pequeño en mis opiniones; el señor embajador de S. M. en Roma, en todo este asunto ha procedido con una gran energía; ha cumplido completa y absolutamente con su deber, y tal como debia cumplir, y contestó al Sr. Ministro de Estado lo siguiente: «Ahora, cuando he recibido su telégrama del 9, es cuando en nombre de Vd., Sr. Ministro de Estado, me he presentado á hacer esta manifestacion al Padre Santo. Antes lo habia hecho yo por mi cuenta.» Lo cual quiere decir que no bastaba que el embajador en Roma, al saber el suceso, se presentara al Padre Santo, y por su cuenta, él solo particularmente, manifestara su sentimiento por lo ocurrido, no; sino que era menester que el Gobierno de S. M. hubiera tenido la atencion, dando á este asunto la importancia que tiene, de haber enviado un telégrama al embajador encargándole que en nombre del Rey de la católica España, su ahijado, en ese concepto y en todos los conceptos, aunque no fuera más que como jefe de una Nacion verdaderamente civilizada, manifestase al Padre Santo nuestro sentimiento por los atropellos de que habia sido objeto el cadáver de un Papa por parte del vil populacho de Roma.

Pero aun prescindiendo de esa cuestion de forma, que tiene grandísima importancia, ¿es por ventura que el Gobierno del Rey tenia obligacion internacional, ni diplomática, ni de ninguna clase, de expedir el telégrama que expidió á Roma? Y por cierto que debo decir aquí una cosa en disculpa del Gobierno español, y es, que aquel telégrama singular, que no llegó al mismo tiempo que llegaban las dos comunicaciones, y que publicado en los periódicos tenia naturalmente que producir los tristes efectos que produjo, esto indudablemente no se expidió por el Gobierno para que se publicase; no se expidió para que él sirviera de satisfaccion á los demagogos romanos: lo que hay es que el Ministro de Negocios extranjeros de Italia, discípulo y heredero de aquella grande escuela diplomática que sobre todo en sus formas y procedimientos ha sido históricamente la primera del mundo, y puede ser que continúe siéndolo, comprendiendo de cuánta ventaja le habia de ser la publicidad de aquel telégrama, sin conocimiento del Gobierno de S. M. ni de su representante en Roma, arrogándose el derecho que no tenia de dar publicidad á un telégrama que no estaba escrito para el público, lo lanzó á los periódicos.

Este hecho era una falta de consideracion hácia el Gobierno del Rey, pues segun el ministro plenipotenciario de S. M. en el Reino de Italia, aquel telégrama fué publicado sin conocimiento suyo. Y aquí vuelvo á repetir con qué formalidad, con qué consideracion hácia el Papa son tratados los asuntos diplomáticos españoles, pues una declaracion de esta especie publicada en los periódicos tenia que producir los efectos que produjo: el ministro de Italia dice que él no pensaba que se publicaria, y el Ministro de Negocios extranjeros de Italia, porque le interesaba, se apresuró á publicarlo.

Pero continúo diciendo lo que yo creia que se podia haber hecho, así como me parece que anteriormente he dejado bien expuesto lo que en mi concepto no se podia hacer. ¿Qué queria decir, y en esto tambien estoy en los límites precisos de la alusion; qué queria decir el Sr. Ministro de Estado un dia cuando exclamaba: «nada hemos hecho, es verdad, por el Padre Santo; pero ¿por ventura ha hecho algo por Su Santidad el partido conservador-liberal?» ¿Se ha encontrado por ventura el Gobierno liberal-conservador en situacion semejante ó parecida? ¿He dicho, por otra parte, que hubiera mucho que hacer, que hubiera algo que hacer? ¿Lo digo ahora? No. Yo no digo ahora lo que se debiera hacer; lo que digo y afirmo es que no se debia hacer lo que se ha hecho, porque esta cuestion de Roma, lo ha dicho con la imparcialidad que suele decir todo cuanto no trata de principios fundamentales de su política el Sr. Carvajal; ha dicho con verdad, y si lo ha dicho en términos algun tanto inexactos, este era el verdadero sentido, que la cuestion de Roma era y no podia ménos de ser una cuestion internacional.

Pues qué, ¿es posible que si á una cuestion de gobierno interior, una cuestion de administracion pública en Italia, y aun si se quiere de policía, la independencia y la seguridad del Jefe de tantos millones de católicos; es posible que esos millones de católicos que influyen en las cuestiones del Imperio aleman; es posible que esos millones de católicos, á quienes en todas partes hay que buscar para que vengan á servir de ci

miento al edificio social; es posible que esos millones de católicos, que en Inglaterra, país protestante, cuya dinastía y cuyo Trono reposan sobre el dogma político del protestantismo, sonríen tambien afable y agradablemente al Poder despues de prestarle tantos auxilios en la lucha social que sostiene; es posible que la casi unanimidad de la Nacion española, que profesa tambien la religion católica; es posible que esos millones de católicos que forman uno de los partidos políticos de Bélgica, que se ha conquistado tantas veces el poder por sus propios esfuerzos en los comicios; es posible que todas esas fuerzas inmensas, las más grandes que se han reunido en todo el mundo, tengan que tolerar que su Jefe espiritual en Roma y la independencia y la seguridad de ese Soberano sean un asunto casi de policía para la prefectura de la capital de la Nacion romana? ¿Es esto prudente? ¿es esto real? No. Cuando un Gobierno á que yo tuve la honra de pertenecer, y al que perteneció alguno de los Ministros que actualmente se sientan en ese banco, reconocia el Reino de Italia, que quiere decir la adhesion de todas las pequeñas Monarquías de aquella Península á la gran Monarquía italiana, que quiere decir la union de las Monarquías independientes y de los Estados Pontificios, ménos la ciudad de Roma; cuando el Gobierno reconoció ese hecho, contra la opinion de una gran parte de los católicos españoles, se reservó sostener, como sostuvo enérgicamente, que todo eso no queria decir que abandonara la cuestion del poder temporal del Papa que aquel Gobierno altísima y clarísimamente proclamaba.

Han cambiado las circunstancias, es cierto; no seré yo quien imprudentemente asigne á mi Pátria un papel que en otro tiempo desempeñaba, que las desventuras le han arrancado no sé por cuánto tiempo de las manos; no seré yo quien por ninguna cuestion, ni siquiera por la de Saida, ni siquiera por la competencia de nuestros productos meridionales, ni siquiera por ningun motivo de vanidad, trate de variar la política de mi país, lazándole á lo desconocido y á aventuras verdaderamente peligrosas. ¿Por qué no decirlo, señores Diputados? Las baladronadas de aquellos á quienes la suerte, ó sus culpas, han hecho débiles, para nada sirven; la confesion de la propia impotencia en ciertos momentos y en ciertas circunstancias, más engrandece por su modestia que humilla por su franqueza. No: yo reconozco las circunstancias actuales de Europa y del mundo; el Gobierno de S. M. no está en el caso de tomar una iniciativa enérgica y ponerse al frente de los movimientos de la opinion europea para en una ú otra forma, esto no lo discuto yo ahora, sostener de una manera real y verdadera la independencia del Pontificado católico.

No he tomado yo esa iniciativa, no la ha tomado ninguno de los Ministros de Estado que lo han sido durante mi permanencia en el Gobierno, porque realmente no ha habido ocasion ni motivo ninguno para ello; y si en estos momentos, explorado el estado de Europa, examinada la situacion de los Gobiernos, comprendiendo que las ambiciones, los compromisos y las alianzas se sobreponen á toda otra cuestion, el Gobierno de S. M. creyera que no podia, sin exponerse á un desaire, llevar su opinion á Europa proponiendo una solucion respecto de este punto, yo no le culparia por esto de ninguna manera.

Pero cuando álguien desconoce lo que constituye un derecho, y derecho es para los españoles la independencia del Santo Padre, ¿cuál es el deber de aquellos Poderes que entienden que directa ó indirectamente se causa algun perjuicio á su modo de ser, y que sin embargo no piensan tomar una iniciativa eficaz para hacer valer lo que les corresponde? ¿Cuál es, á lo ménos, el derecho de los Poderes que se hallan en ese caso? Pues es el silencio, es el no hacerse por ningun acto suyo cómplice, ni próximo ni remoto, de la injusticia que se padece. ¿Es esto lo que ha hecho el actual Gobierno de S. M.?

No podia ocurrírsele, si no era conociendo las flaquezas, en cierto sentido, del actual Gobierno, si no era atendiendo á su significacion, y dándosela más ámplia de la que tiene aun en su propio sentido; no podia ocurrírsele sino en estas circunstancias, á una persona tan discreta como el representante de Italia en España, que ya que el Gobierno español no protestaba como tal Gobierno de los lamentables sucesos de Roma, que ya que no tomaba la inciativa para pedir á Europa que se le asociara á fin de que en adelante fueran imposibles esos desmanes, tuviera tambien la obligacion de ahogar las protestas de la Iglesia en su propio Reino, evitar que los Obispos protestaran contra el atentado de que la Iglesia habia sido víctima, y hacer, en fin, lo que á los ojos del Gobierno italiano y á los de la opinion pública de aquel país se habia de entender como una adhesion del Gobierno español para todo lo que se quisiera ejecutar respecto del Padre Santo.

El Gobierno de S. M. debió decir únicamente que la España por las circunstancias en que se encontraba no estaba en el caso de tomar parte en la resolucion de las cuestiones de Roma; que la España nada tenia que hacer bajo el punto de vista internacional; que respetaba todo lo que la Italia quisiera que se respetara. Y en efecto, señores, debíamos respetarlo como Francia respeta el resultado de su guerra con Alemania, y como nosotros tristemente respetamos la presencia de Inglaterra en Gibraltar.

Pero despues de todos estos respetos que no imposibilitan las buenas relaciones de las Naciones entre sí, nosotros no podemos ser los gendarmes ó los guardias civiles de la Italia, para ahogar en nuestro propio suelo y á las puertas de nuestras iglesias la justa protesta de la Iglesia misma contra la agresion de que el Pontificado habia sido objeto. ¿Cuándo ni cómo, ni aun en tiempo de las más severas regalías, han servido estas regalías de pretesto para impedir que la Iglesia califique libremente como lo tenga por conveniente la conducta de los Gobiernos extranjeros? Pues qué, ¿no ha sido lícito siempre al clero español creer que la ilustre, que la gloriosa Reina de Inglaterra, ó que cualquier Rey de Inglaterra era un hereje? Pues qué, ¿no ha podido siempre protestar contra los infieles, y aun solicitar su conquista, sin que por eso entráramos en guerra con el Gran Turco ni con el Emperador de Marruecos? ¿De cuándo acá ha estado sujeta la Iglesia española á la humillante vigilancia de las Potencias extrañas? .

¡Ah! Es posible que se me cite un solo ejemplo; es posible que álguien me diga que despues de la triste paz de Basilea se prohibió en España predicar contra la República francesa. ¡Buen ejemplo y buen golpe seria ese si por álguien quisiera aprovecharse en contra de lo que estoy sosteniendo! ¡La paz de Basilea, hecha en tiempo del Príncipe de la Paz, cuando por desgracia de nuestras armas habian llegado los franceses al Ebro! ¿Eso quereis hacer vosotros? Todavía no han llegado al Ebro los italianos.

Yo no pido imprudencias. ¿Cómo habia yo de pedir imprudencias, si me ha parecido tan grave lo de Saida, que estaba temblando mientras se llevaban á cabo las negociaciones, de que pudiéramos tener que llegar á romper con una Nacion poderosa y amiga? ¿Cómo habia yo de pedir eso, cuando vengo á protestar ahora mismo, aunque de pasada, contra el hecho verdaderamente escandaloso de que nuestro Gobierno dejara proteger en la isla de Puerto-Rico expediciones piráticas contra Santo Domingo, arrancándonos así la autoridad moral de que tanto necesitamos para protestar contra las expediciones de filibusteros á Cuba? ¿Cómo habia yo de querer aventuras, cuando ese mismo hecho, cuando el no haber pedido nuestro Gobierno las debidas explicaciones al capitan general de Puerto-Rico, ó el no haberle impuesto en caso necesario el condigno castigo, me atemoriza y me espanta? Prudencia quiero en todas partes, paz quiero y deseo con todas las Naciones de la tierra, sin que para eso sea necesario sacrificar nuestros intereses, ni mucho ménos los principios de nuestra bandera.

Por eso, porque yo quiero que en las cuestiones exteriores haya siempre una gran prudencia, apruebo en el fondo la contestacion que el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, digno Ministro de Estado, dió sobre otra cuestion grave en una de las últimas sesiones al Sr. Carvajal. Creo, como el Sr. Ministro de Estado, que lo que cumple verdaderamente á una Nacion que tiene la desgracia de ver enclavada en su suelo la bandera extranjera, es hablar de ello lo ménos posible, y sobre todo, no autorizar, no alentar manifestaciones en la prensa ni en la opinion, que á las veces tienen, entre otros defectos, el de ser verdaderamente ridículas, como una que ha circulado por los periódicos en dias pasados. Creo tambien que cumple á la misma dignidad de España y á sus intereses no abultar ciertos hechos, no exagerar, ni ménos falsificar la actitud de los extranjeros respecto de nosotros; muchas veces, aun siendo esas actitudes exactas, convendria más disimularlas que soportarlas, ya que no pueda pedirse por ellas la satisfaccion debida.

En fin, lo que hay de cierto respecto de estos gravísimos asuntos que el Sr. Carvajal trataba, es que las trasgresiones del tratado de Utrech que hayan podido llevarse á cabo, esas trasgresiones que son indudables, han tenido efecto muchos años hace: que empezaron muy pocos años despues de celebrarse el tratado: que continuaron durante el siglo XVII: que en aquel tiempo se pretendió que la jurisdiccion inglesa alcanzara todo el espacio comprendido en el alcance del cañon de á 24, de que ya estaba en posesion: que vinieron despues los sitios de Gibraltar; y por último, que vino la guerra de la Independencia, que dió motivo á que se demolieran las líneas de nuestras fortificaciones: que antes de ese tiempo habian obtenido los ingleses un campo neutral que no estaba en el tratado de Utrech: que en 1819 lograron establecer con motivo de una epidemia un llamado campo neutral, que era un verdadero campamento, y que desde entonces no han retrocedido, sin que pueda decirse con absoluta evidencia que hayan avanzado nada. Pero sea de esto lo que quiera, y sea lo que quiera de otra cuestion más grave que la terrestre, que es la cuestion de la jurisdiccion marítima, yo me atreveria á rogar al Sr. Carvajal que no dirigiera cargo alguno sobre esto ni al Ministerio actual ni al anterior, porque, dicho sea en honor de nuestros Gobiernos, otros defectos tendremos, pero el de ser indiferentes á lo que hiere nuestro orgullo nacional, ningun Gobierno español le ha tenido hasta ahora. Confíe, pues, el Sr. Carvajal en el actual Gobierno, como debió confiar en los Gobiernos que yo tuve la honra de presidir, como yo confiaria en un Gobierno de que formara parte el Sr. Carvajal.

Otra cosa distinta de esta es la que se refiere á la cuestion de Marruecos. Permitidme que aunque la exposicion de esto, como de todos los negocios, carezca de amenidad, os haga su historia lo más brevemente que me sea posible, siquiera porque he tenido el honor de presidir en nombre del Gobierno español, que era entonces vuestro Gobierno, como el actual lo es mio, en todas las cuestiones internacionales, las conferencias que se celebraron en Madrid para arreglar ciertos puntos de relaciones de aquella Nacion con la nuestra. Es verdad, como dijo el Sr. Carvajal y confirmó el señor Ministro de Estado; es verdad, no que se haya podido retirar segun el convenio la antigua proteccion que se dispensaba á los indígenas de Marruecos por los Gobiernos europeos, sino que se ha limitado esa proteccion en lo sucesivo y han quedado vivas todas las protecciones anteriores; y es verdad tambien que todas las Naciones europeas, y entre ellas España, han convenido por medio de ese tratado en que la propiedad territorial pagara en Marruecos tributo al soberano del territorio, como paga la propiedad territorial en todas las partes del mundo. ¿Cuál fué el pensamiento que guió á aquel Gobierno y al negociador del Gobierno español? Ese pensamiento lo sabe el Sr. Carvajal, porque precisamente á consecuencia de una interpelacion suya, el Diputado que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso expuso aquí franca y abiertamente sus opiniones.

Las expondré ahora en poquísimas palabras, pero las expondré con claridad bastante.

Dije yo entonces, y repito ahora, que era mala política para las Naciones débiles sustraerse al derecho, evitar el derecho, oponerse al derecho; que era mala, malísima política, para las Naciones débiles sobre todo, suscitar, respecto de las que eran inferiores á ellas, susceptibilidades y pretensiones que no estuvieran siempre en el caso de resistir cuando Naciones más fuertes quisieran imponérselas á ellas mismas. Dije que si alguna vez hubiera de aconsejar al Rey y á la Nacion española que tuvieran exigencias de engrandecimiento, que rompiendo con el derecho europeo vigente se modificaran los derechos internacionales en algo, á mí me envaneceria que las circunstancias de la Nacion española fueran tales, que eso me lo permitieran hacer con cualquiera de las grandes Naciones de Europa, con aquellas con quienes solia hacerlo nuestra Pátria en otros siglos; pero que no satisfaria á mi mision ni al amor propio de la Nacion española emplear arrogancias con los débiles, para tener que emplear tal vez en ciertos momentos condescendencias con los fuertes.

Despues de esto que acabo de manifestar, dije esto otro, que no sé si los sucesos han empezado á confirmar ya en los últimos años, ó si confirmarán más ó ménos en los años que faltan por venir; dije que no era interés español que, en el estado en que España se encuentra y en que el mundo se encuentra, desapareciera el Imperio de Marruecos; dije, y podia entreverse ya desde entonces, que el Imperio de Marruecos podia en las costas de Africa dar principio á una cuestion en algo parecida á la cuestion de Turquía, á la antigua y nunca resuelta cuestion de Oriente, y que estas temerosas

cuestiones, que á las veces se arrepienten de haber suscitado hasta las Naciones más fuertes de la tierra, no pueden ser suscitadas por una Nacion á quien la historia, á quien las discordias de tantos años le han quitado los medios de hacer prevalecer sus intereses en las grandes luchas del mundo.

El tiempo dirá, porque cuando yo hablaba no habian empezado á iniciarse ciertas cuestiones referentes al territorio africano y á las relaciones de los pueblos europeos en ese territorio; el tiempo dirá si la política que yo he iniciado, política de mantenimiento del Imperio de Marruecos, política del *statu quo* en aquel Imperio, como la más favorable que podia tenerse para España en las actuales condiciones, era ó no la más práctica, era ó no la que correspondia á nuestras necesidades. Pensadlo, Sres. Diputados; pensad, ya que de relaciones exteriores hablamos, que cualquiera que sea nuestra amistad, y yo deseo que sea muy grande y duradera con la Nacion francesa, esa Nacion exuberante de riqueza, de poder, de todo cuanto se necesita para el desarrollo, para el desenvolvimiento y para la conquista; esa Nacion que hoy ve detenido su engrandecimiento en Europa más acá del Rhin, empieza á verter sus fuerzas sobre el Africa, interviene en el Egipto, se apodera de Túnez y toma posesion de la ciudad Santa de Keruan.

Esa Nacion medita ya ferro-carriles que atraviesen todo el continente africano y que vayan á vengar en el corazon del Africa la afrenta que á toda Europa hicieron los almoravides, que desde las costas del Senegal llegaron un dia hasta las orillas del Cinca y fueron rechazados por Alfonso VIII en las Navas de Tolosa y por Alfonso XI en Algeciras.

Pensad que esa Nacion exuberante, que ya nos cierra por el Pirineo, marcha resueltamente al Africa.

Yo le deseo la mejor fortuna en todas sus empresas, sobre todo en aquellas en que lleve la bandera de la civilizacion; pero al cabo soy español, como lo sois vosotros, y no puedo desear que ese poder exuberante se venga á arraigar en el continente africano, porque el dia en que desaparezca el Imperio Marroquí, será menester que el Ministro de Marina tenga escuadras que oponer en el Estrecho á los que nos quieran cerrar el paso á Africa; será preciso que el Ministro de la Guerra cuente con bastantes batallones organizados para llevar á los desiertos africanos verdaderos ejércitos de ocupacion, y será preciso que lo que tanto necesitan nuestras plazas de guerra, y aquello de que tanto carecemos por la miseria en que hemos vivido; es decir, que gran parte de nuestros cañones y medios de defensa vayan allí, dejando acaso indefenso el suelo español, que es verdaderameute la cabeza de puente del Africa.

Porque la cabeza de puente para pasar al Africa no está en esas posesiones que allí tenemos, cualquiera que sea la importancia que querais darles: el punto de apoyo para todo lo que tengamos que hacer, nuestra fuerza, nuestra garantía, nuestra base de operaciones está en el Pirineo, en ese Pirineo que se os hace tarde de abrir á todo el mundo por todas partes prefiriendo el aplauso ligero, fácil momentáneo de los intereses particulares, á las grandes necesidades y á los grandes intereses nacionales. (*Aplausos.*)

¿Cómo os habeis de atrever á ir á Africa ni á ninguna parte en las condiciones que estamos? Y qué, ¿pensais que yo revelo algo en este instante al extranjero? ¡Ah! Si algo de lo que ahora digo fuese un secreto y yo lo revelase al extranjero, desearia que antes se secase mil veces mi lengua; pero el extranjero lo sabe mejor que nosotros, porque suele prestar más atencion á estas cosas.

Para hacer la política que el Sr. Carvajal pedia, no basta la energía de ningun Ministro: la energía no es nada cuando no va acompañada de la posibilidad y de la fuerza; y siquiera el indivíduo tiene siempre una satisfaccion que dar de su energía vana y frustrada, y esa satisfaccion es el suicidio despues de la derrota merecida. Pero una Nacion que no puede suicidarse; una Nacion que, vencedora ó vencida, tiene que existir; una Nacion no se puede comprometer en ciertas empresas. Empezad, pues, la gran política exterior que nos pediais; empezadla, y os lo diré desde ahora, y aunque adelante alguno de mis razonamientos.

¿Quereis, digo, esa política exterior enérgica? Pues no se la pidais á ningun hombre, ni á ningun Ministro de Estado, ni á ningun Gobierno, ni á partido alguno; pedidla primero á vuestra paciencia, á vuestro patriotismo, para no solicitar cambios de Gobierno y de sistema que inevitablemente descomponen y debilitan el poder de las Naciones: ayudadnos á crear una unidad política, que es la primera condicion que necesita toda Nacion para la defensa y para la ofensa, que es la primera fuerza en este y en todos los tiempos de la historia; uníos todos alrededor de un sentimiento patriótico y de una idea elevada, y dadle así lo que le falta á la Pátria: dadle un alma á la Pátria en un gran pensamiento exterior. (*Muy bien.*) Y luego, sobre esto, apresuráos á preferir á economías y á mejoras más ó ménos ciertas de otra clase, los medios necesarios para restaurar nuestro poder militar: dad al Sr. Ministro de la Guerra actual ó á cualquier otro los créditos extraordinarios que en el último discurso de la Corona anunciaba ya como absolutamente indispensables para poner nuestra Nacion en este punto esencial, el más esencial de todos, al nivel de las más poderosas. Cada dia que pasa, en lugar de pensar como pensais que creceis, que os adelantais, que sois más grandes en el mundo, cada dia que pasa, yo os digo que decaeis más: y aun os he de añadir una cosa que he dicho ya cien veces antes que muchos de vosotros fuérais Diputados, antes de que ese Gobierno fuera Gobierno, mucho antes de dejar yo de ser Gobierno; una cosa que puede pasar por paradoja y que es una gran verdad, y lo digo porque os estimule, no por daros un gran sentimiento: en ningun tiempo de nuestra historia, desde la formacion de las Monarquías europeas, ha sido más débil España en relacion con las demás Naciones, que lo es en el actual período, en el período contemporáneo.

Con estas verdades virilmente dichas y virilmente oidas, con esto se constituye el verdadero, el sólido, el real sentimiento de la Pátria, aquel sentimiento que no se satisface con frases retóricas ni con evocaciones de los pasados siglos; aquel que no se satisface con los pergaminos honrados de nuestros abuelos; aquel que busca en sí mismo, en su propia razon, en su propio espíritu, en su propio corazon, en sus propios sacrificios la fuerza y el valor que se necesitan para cobrar un puesto en el mundo como se cree merecer, como se merece quizá.

Perdonadme, Sres. Diputados, si me he extendido mucho más de lo que pensaba en este punto: ello tiene el inconveniente, en primer lugar, de que quedándome bastantes cosas que decir, ocuparé mucho más vuestra atencion de lo que yo deseo; y en segundo lu-

gar, de fatigarme á mí mucho mas de lo que me conviene, puesto que aun he de tratar otros puntos. De todos modos, paso á hablar ahora de la política interior.

Señores Diputados, no hay duda alguna en que la Cámara española ha presenciado estos dias un extraño espectáculo; con razon se ha dicho que era este un Congreso, ó más bien unas Córtes Constituyentes en que se volvia á discutir la Monarquía, y en que iban á estar en pleito las facultades del Rey. ¿De quién es la culpa, señores? Yo apelo á vuestra memoria y á vuestra justicia: decidme si es ó no cierto que desde el instante en que empezaron estos debates, no bien olvidados todavía los Sres. Ministros de sus hábitos ó resabios de la oposicion, no comenzaron á dirigir ataques á los hombres que anteriormente á ellos habian ocupado el poder, acusándoles nada ménos que de haber secuestrado la Régia prerogativa. ¿Y esto por qué? Por una cosa que debe afligir sin duda alguna á todos aquellos que por su aficion á los estudios políticos conozcan lo que es el régimen representativo y constitucional; porque en un momento determinado un Gobierno que para usar del tecnicismo corriente no *habia hecho* ciertas elecciones, un Gobierno que no habia tenido ocasion de presentar á unas Córtes su mensaje, es decir, su programa y su voto de confianza constitucional, á falta de esto que le negaron las circunstancias sin la menor culpa de su parte, creyó que debia solicitar de las Córtes una discusion ámplia y profunda de su conducta; y para eso, imitando los precedentes de todos los países constitucionales, presentó un dia á las Cámaras un voto de confianza. ¿Es esto secuestrar la Régia prerogativa porque una votacion de las Córtes pudiera declarar que á su juicio la política de aquel Ministerio era la más conveniente y la mejor de todas las políticas posibles? ¿Pues qué es este mensaje en que tanto tiempo estamos empleando?

Pues ¿por qué el Gobierno de S. M. no se ha abstenido de traer el mensaje, no ha abierto las Córtes por Real decreto, que despues de todo, bien lo pudiera haber hecho sin faltar á ningun artículo constitucional; por qué no ha empezado desde el primer dia, pues que ahora parece tiene prisa de ello, á tratar las cuestiones económicas? No lo ha hecho porque el actual Gobierno ha comprendido, y comprendido bien, que un Gobierno no puede existir delante de Cámaras deliberantes sin que por una votacion solemne se haya aprobado toda su política y se haya declarado que aquella política es la mejor para los intereses de la Pátria.

Pues si esto haceis vosotros; pues si esto han hecho siempre todos los Gobiernos; pues si entre nosotros es más raro, muchísimo más raro que en ninguna otra Nacion constitucional el que se suprima el discurso de la Corona, ¿cómo se puede censurar que aquel Gobierno, que se encontró abiertas las Córtes sin haber discutido el discurso de la Corona; que aquel Gobierno, que se encontró con unas Córtes que no se habian elegido en su tiempo, tuviera la delicadeza constitucional y parlamentaria de presentarse y buscar con un discurso de la Corona en otra forma, con un mensaje en otra forma, con una declaracion en otra forma, la aprobacion de su política, que todos los Gobiernos deben obtener cuando se hacen cargo de los negocios públicos? Pues no ha bastado la evidencia de esto: no ha bastado que esto sea incontrovertible: no ha bastado que esto sea de tal suerte evidente, que no puede haber un solo publicista y un político sério y de doctrina que lo ponga en duda: no ha bastado esto para sentar la afirmacion insensata de que nosotros habíamos intentado secuestrar por medio de aquella discusion la prerogativa Real. ¿A quién se dirigia esta acusacion? A un Gobierno que se presentó aquí despues de una crísis, muy explicable para muchos de los señores Diputados, muy fácil de entender para el Sr. Moret, aunque algo por razones ocultas, pero que no dejó de sorprender á muchos españoles; á un Gobierno, digo, que se presentó aquí despues de una crísis semejante y apenas dijo una palabra. El anterior Gobierno, los hombres que compusieron aquel Gobierno, faltando á la costumbre de dar ámplia cuenta al país de los motivos por que dejaron el poder, han preferido callar á decir aquí que tuvieron por conveniente poner á disposicion del Rey sus carteras á fin de que S. M. pudiera constituir el Poder ejecutivo como mejor lo estimase, si es que no creia oportuno que continuasen en él. Despues que se hicieron cargo de que S. M. el Rey estaba dispuesto á aceptar aquel espontáneo ofrecimiento, todavía para que fuera notoriamente constitucional la crísis de que se trataba, para que no ofreciera la menor irregularidad, presentaron en el preámbulo de un decreto la ocasion legítima de justificar aquella crísis, aunque siempre lo es tratándose de la prerogativa libérrima del Rey, desde el punto y hora en que el Monarca comenzaba á creer que era conveniente para sus intereses, que son los intereses de la Nacion, el cambio de Ministerio. ¡Y los hombres que han tenido esta conducta, los hombres que cien veces, siempre que han creido en el curso de los sucesos que podia haber algun motivo para que S. M. el Rey, cuando ménos, dudara, pensara, discutiera sobre la conveniencia de ejercer su prerogativa, se han apresurado á presentar ocasiones para ello; los hombres, que espontáneamente le presentaron é indicaron esta ocasion antes del discurso de la Corona, aplazando, para cuando las Córtes estuvieran reunidas, para cuando pudieran aprobar sus actos, esta declaracion; los hombres que despues han facilitado espontáneamente y por medic de un acto como aquel, el ejercicio de la Régia prerogativa; esos hombres han sido acusados de haber secuestrado la Régia prerogativa!

Natural era, Sres. Diputados, natural era que los hombres de esta suerte atacados se defendieran en este sitio, y se defendieron, aunque con la moderacion que ha visto el Congreso.

No han tomado ejemplo de la oposicion de que ellos han sido objeto; no han agigantado los agravios y las cuestiones como se han agigantado por sus adversarios; no han lanzado tampoco contra ellos todos los rayos de la historia, bien ó mal aprendida y juzgada: durante muchos años han sido aquí víctimas de violentas acusaciones, y despues se han defendido con moderacion; han sostenido lo que yo sostengo ahora, es á saber: que podrá ser igualada la delicadeza política de aquel Gobierno en sus relaciones con la Régia prerogativa, pero que no será excedida jamás.

Esto mismo debo decir tambien al Sr. Moret: no deseo á S. S. por el camino que ha emprendido, y no le deseo á ninguno de sus amigos más satisfaccion de amor propio y más aplauso para su dignidad que la que el Gobierno conservador cree merecer respecto de aquello que el Sr. Moret llamaba viles adulaciones al Trono; que en esto, los hombres que ocuparon aquel banco (*Señalando al ministerial*) tienen más que enseñar que aprender.

No; no han adulado al Trono cuando han sido Mi-

nistros: no han retrocedido delante de ciertos motivos de oposicion, sobre los cuales pasaré rápidamente, pero que todos vosotros recordais; no han retrocedido ante el hecho de dejar de reconocer títulos y condiciones que podian lisonjear á los altos Poderes, tan solo por no recargar innecesariamente el presupuesto del Estado, y por no faltar á lo que previenen las verdaderas leyes del país. No: todo ménos eso podrá decirse de hombres que han tenido este valor, y que lo han tenido hasta el dia en que han dejado el poder; y mucho ménos podrá decirse delante de un Gobierno que se ha apresurado á recoger aquel motivo como de lisonja y aplauso para los altos Poderes. Sobre todo, Sres. Diputados, es imposible que sea yo un hombre tan soberbio que hasta ponga sin miedo y sin horror mi pié sobre una cuna augusta, y que hombre capaz de tan increible desacato sea al mismo tiempo un mísero adulador de los Palacios Reales. Yo no he sido adulador, ni siquiera lisonjero, ni aun asíduo concurrente á los Palacios Reales; yo no he asistido allí más que en los dias de la desgracia y del destierro, no en los dias del poder y de la gloria; yo he procurado acudir allí con mis servicios, no con mis solicitaciones: yo seria capaz todavía, aunque harto cansado de las cosas de la política, yo seria capaz en este ó en otro puesto de prestar á mi Pátria todos los servicios que ella me exigiese; pero de lo que no soy capaz, lo que no haré jamás, será obtener el poder por medio de la adulacion.

Pero si no somos responsables de haber hablado aquí de la prerogativa, ¿por ventura lo somos de la especie de discusion constituyente que aquí se ha entablado sobre la Monarquía, sobre el Poder Real, sobre la Constitucion de 1869 y sobre la Constitucion de 1876? Verdaderamente, para examinar las responsabilidades que cada cual tenga en esto, y para establecer el verdadero motivo de que esta discusion haya alcanzado la importancia que alcanza, preciso es ya referirme de una manera concreta al discurso del señor Moret.

Seguramente que el Sr. Moret ha realizado un acto digno y que yo nunca me cansaré de aplaudir, porque no me parece loable en los hombres públicos la continuacion y la terquedad en los errores.

Si alguno tiene ó ha tenido la fortuna de profesar durante toda su vida unos mismos principios, mejor para él y para su conciencia; pero si hubiese de haber profesado alguna vez estos principios contra sus convicciones, peor para él y tambien para su conciencia, que lo primero es venir aquí con la conciencia en el estado en que ella está. Por eso yo, que he deseado, y sinceramente lo declaro, que el Sr. Moret y algunas dignísimas personas que están á su lado tomen la actitud que han tomado, conforme al presente con el estado de mi conciencia, me he extrañado de que siendo esto tan claro, no encontrando hasta aquí verdadera contradiccion, sobre todo en las filas conservadoras, aun cuando ahora recuerdo que hay otras filas políticas en las que en efecto ha podido existir esta contradiccion, el Sr. Moret haya buscado pretesto, haya buscado motivo para justificar el instante en que ha consumado su evolucion, y que este pretesto ó motivo haya venido, para valerme de una frase vulgar pero expresiva, á colgárselo al partido conservador, como si no hubiese bastantes que acudiesen con esta propia y caritativa intencion.

Todavía me ha maravillado más que, ya puesto á ello, el Sr. Moret no encontrara otro motivo; porque, ¿cuáles fueron los que el Sr. Moret alegó para no haber seguido los instintos de su corazon y haberse unido á la Restauracion desde el momento en que se realizó, y haber tardado hasta hoy en pronunciar los discursos, disfrutar los aplausos y entregarse á las glorias de que goza? Dos parece que eran los motivos que alegaba S. S.: uno es la conducta del primer Gobierno de la Restauracion en los dos primeros meses, seguida con algunos catedráticos: es el otro la conducta que dice que ha observado aquel Gobierno con el partido liberal vascongado.

Comenzaré por el último, señores, porque confieso que la curiosidad me devora. ¿Es por ventura fuerista el Sr. Moret? ¿Sí ó no? ¿Quiere el Sr. Moret que volvamos á romper la unidad nacional á tanta costa alcanzada, que volvamos á eximir á los hijos de los liberales vascongados ó de los carlistas del servicio militar, y que vosotros, habitantes de Castilla, de Aragon, de Galicia y de Astúrias, seais los únicos que deis vuestros hijos, no solamente para constituir el ejército permanente, que es el único verdaderamente capaz de defender en momentos dados la integridad de la Pátria, no solo para eso, sino para evitar que la minoría de los liberales de las Provincias Vascongadas sea de tiempo en tiempo y de corto en corto período sacrificada por la mayoría carlista que allí verdaderamente predomina? ¿Sois vosotros, gallegos, andaluces, asturianos, valencianos, etc., los que habeis de dar únicamente los soldados para esta Nacion? Pues si lo sois, si el Sr. Moret cree eso, que lo diga.

¿Qué agravio es ese que hemos hecho á los liberales vascongados, qué venganza es esa que hemos tomado? ¿La proteccion á los carlistas? ¿Dónde está eso? (*El Sr. Conde de Monterron*: En los actos de S. S.) ¿Es decir, que el Sr. Diputado que me interrumpe aplaude y da por bueno que el reemplazo militar se realice en las Provincias Vascongadas como en las demás del Reino? ¿No es cierto? (*El Sr. Conde de Monterron*: Nada tiene que ver eso con la política.—*Risas*.) ¡Pues no ha de tener! ¿No es política eso? ¿No pertenece al Gobierno de la Nacion el arreglar, el determinar, el decretar quién ha de responder á las necesidades del país? Pues si eso no es política, ¿qué es? Aparte de la proteccion á los carlistas, que puede ser despues de todo lo ménos importante en las cuestiones que se discuten, porque eso si fuera verdad, que no lo es, constituiria un error pasajero del Gobierno, pero no constituiria, como la de los fueros, una verdadera cuestion patriótica y constitucional; yo pregunto al Sr. Moret, porque es menester que nos entendamos, y veo que el espíritu de conciliacion de S. S. con todo y con todos le lleva á aceptar algo de cantonalismo en su sistema; yo le pregunto: ¿quiere que volvamos á crear el canton ó los cantones de las Provincias Vascongadas, sí ó no? Y si no, ¿qué hemos hecho nosotros, más que cumplir en los términos más suaves posibles las exigencias de la voluntad del país?

Pues qué, ¿no están aquí, y leeria si fuera necesario, las declaraciones de los hombres que ahora tengo enfrente, pidiéndome, exigiéndome que instantáneamente, sin tregua, suprimiera los fueros de las Provincias Vascongadas; haciéndome cargos gravísimos porque lo dilataba; combatiéndome duramente porque les daba treguas, porque las oia, porque discutia con ellas, porque licenciaba una parte del ejército antes de haberles impuesto la total supresion del régimen foral? Cuando estos son los hechos, ¿qué quiere decir tampo-

co la voz de un Diputado de la Comision, que allá se levantaba para hacer un poco de pequeño fuerismo á su manera? Esta es una cuestion demasiado grave para que se la haga juguete de necesidades retóricas; esta es una cuestion que atañe demasiado á la naturaleza y á la constitucion del país, y que está harto enlazada con la historia, para que así se la pueda llevar ó traer segun las necesidades de polémicas pasajeras.

Nosotros al llevar á las Provincias Vascongadas el reemplazo del ejército; nosotros al llevar allí la proporcionalidad de las contribuciones públicas, lo declaro altamente, hemos sido Ministros de la Nacion española, hemos sido sus necesarios é inevitables representantes, y lo único que de nuestra parte hemos puesto ha sido una consideracion y una cortesía, que por cierto ha habido un Sr. Diputado vascongado que ha calificado de falta de franqueza; como si el comedimiento, como si la consideracion con los gobernados, como si la consideracion con sus antecedentes, con sus creencias y con sus preocupaciones; como si el deseo de lograr por el convencimiento y por la discusion, y el deseo de armonizar lo que de otra suerte habia que dejar á la violencia y á las armas, pudiera ser calificado de falta de franqueza, y como si esta falta de franqueza fuera un defecto en Gobiernos que respetan á todos los súbditos del Rey y á todas las procincias, cualesquiera que sean los errores que defiendan, y cualquiera que sea la situacion en que se coloquen respecto del Gobierno.

Este Sr. Diputado, el Sr. Balparda; este Sr. Diputado ¿cree que fué una especie de deslealtad para con aquellas provincias el no haberles dado el golpe rudo é instantáneo que pedian entonces el partido Constitucional y otros elementos que forman el actual partido fusionista; que fué una especie de deslealtad que aborrecen aquellos independientes y soberbios habitantes, y por consiguiente prefieren aquel sistema al sistema de consideracion y de mesura que llevó á cabo el Gobierno? Y si esto es así, ¿quiere decirme el Sr. Diputado si está dispuesto á rechazar ahora mismo lo que el Gobierno que yo presidia les otorgó, como otorgado por mano astuta, por mano desleal, por mano engañosa, y que se adopte despues el sistema de sus amigos, llenos de franqueza entonces, y que yo creo que tambien la pueden tener ahora? (*El Sr. Balparda*: No es eso.) ¿Está autorizado S. S., en una palabra, para repudiar los beneficios inmensos que yo he dado á las Provincias Vascongadas? Pues repúdielos; pero si se aceptan, hay que agradecerlos; y si se agradecen, no es posible que sea verdad nuestra falta de franqueza. (*El Sr. Balparda*: Lo que afirmo es que S. S. no ha dado lo que prometió.) Yo no he prometido préviamente nada; y aquí entro en lo que se dice de liberales y carlistas.

Lo que hay es que los liberales de las Provincias Vascongadas, en uso de una facultad, por no llamarle derecho, que yo respeto, terminada la guerra civil, se colocaron en la vanguardia de los fueristas; la verdad es que los más ardientes fueristas al terminar la guerra civil eran los liberales; porque al cabo los carlistas, como vencidos por las armas y viendo que por otra parte se trataba al país con generosidad é indulgencia, se callaban y sentian la pérdida de los fueros, pero protestaban ménos altamente que los liberales. Esto lo reconozco, y esto no lo culpo. Por eso cuando yo me propuse hacer ciertas modificaciones favorables á las Provincias Vascongadas en las leyes, puse siempre delante de toda consideracion respecto á los fueros, á los privilegios y á las dispensas forales, el respeto que me merecian los Diputados liberales por sus servicios.

Pero vuelvo á preguntar al Sr. Moret, al Sr. Diputado de la Comision, y á todo el mundo; vuelvo á preguntar: porque hubiera habido liberales en las Provincias Vascongadas, porque hubiera habido cierto número de liberales que defendian sus principios, que defendian sus opiniones, que defendian muchas veces sus hogares, y que nos hubieran ayudado á los demás habitantes del Reino á terminar la guerra civil, ¿por eso habian de dejarse los fueros á las Provincias Vascongadas? ¿Sí ó no?

Si no se habian de dejar los fueros á las Provincias Vascongadas por este motivo, no habia más remedio que quitárselos; y para quitárselos no habia más que dos caminos: uno, el de proponer lo que preconizaba el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, y que estaba comprendido en el voto particular del Sr. Gonzalez Fiori, es á saber: quitar los fueros por medio de las armas en un momento dado, sin contemplaciones de ninguna especie, y sin oir á aquellos habitantes: otro, el que yo seguia, que consistia en llamar á aquellos habitantes, querer oirles, y querer concertar con ellos todas aquellas medidas que hicieran más fácil el tránsito del uno al otro sistema. Por esto mismo aconsejé á S. M. el Rey, propuse á las Córtes, y éstas las aprobaron y sancionó despues la Corona, unas autorizaciones al Gobierno para que dispusiera y ejercitara todo cuanto fuese conveniente, por extraordinario que en sí fuera, al objeto de lograr y arreglar la administracion y gobierno en las Provincias Vascongadas; y entre estas autorizaciones, especialmente la de hacer en aquellos fueros, en la parte puramente administrativa, distante de la de los privilegios, las modificaciones que le parecieran convenientes.

Declaro, Sres. Diputados, y lo declaro porque acaso honre en su país á los representantes vascongados de todas clases, que yo he deseado muchísimo tiempo que esa autorizacion contenida en el art. 4.° de la ley de 21 de Julio fuese cumplida; pero no he encontrado ni uno solo de los representantes de aquellas provincias, y mucho ménos entre los liberales, que quisieran entrar en un arreglo y en una convencion debidamente pactada para que el Gobierno pudiera concederles alguna autonomía provincial y municipal, y claro está que esto no podia hacerlo sin tener en cuenta la igualdad en las contribuciones y cargas públicas; igualdad prescrita ya anteriormente por la Constitucion, y cuya violacion se habia efectuado por muchos años. ¿Y qué ha sucedido despues de esta negativa de los representantes vascongados á entenderse con el Gobierno? Pues ha sucedido que el Gobierno tuvo que disolver las Diputaciones forales; ha sucedido que el Gobierno tuvo que derogar todo el anterior régimen de los fueros; ha sucedido que el art. 4.°, que contiene esa autorizacion, no se pudo realizar, porque antes de que se realizase cayó el Gobierno que yo presidia y vino el Gobierno presidido por el general Martinez Campos y abandonó la autorizacion, como estaba en su derecho hacerlo, y como yo lo hubiera hecho más tarde ó más temprano, porque la cuestion era de un poco antes ó un poco despues; no habia más remedio que abandonar aquella autorizacion, porque no podia ser perpétua.

¿Cuáles fueron las consecuencias del abandono de esta autorizacion? Que las cosas entraron en el régimen normal, que las disposiciones interinas que el Go-

bierno habia dado mientras se realizaba ó no el art. 4.°, debieron ser derogadas, y con efecto, nosotros las derogamos. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: No fué ese el objeto del decreto.) Podrá no ser ese el objeto del decreto, pero el decreto dice eso, en primer lugar porque desde el momento en que privó al Gobierno, no del estado de sitio, que la ley de 21 de Julio no hablaba del estado de sitio; no de la suspension de garantías comprendida en la ley de órden público, porque la ley de 21 de Julio no habla de las garantías comprendidas en la ley de órden público; lo que la ley de 21 de Julio otorgaba al Gobierno eran facultades extraordinarias para resolver aquellas cuestiones como quisiera, y por consecuencia, desde que se abandonaron esas facultades extraordinarias, creimos que el Gobierno carecia de ellas, porque la facultad para llevar á cabo lo que decia el art. 4.° estaba en esas facultades extraordinarias.

No era el estado de sitio, á que jamás se refiere la ley de 21 de Julio; no eran, vuelvo á repetir, las garantías constitucionales de que trata la ley de órden público, porque la ley de 21 de Julio, no nombra ni una sola vez la ley de órden público; eran facultades absolutas y discrecionales que se daban al Gobierno para resolver aquellas cuestiones, y mientras las resolvia, para tomar cuantas medidas creyera convenientes en el órden público y fuera del órden público.

Desde el momento en que esas facultades cesaron, el Gobierno no se consideró en el caso de hacer aquel arreglo; ¿pero declaró que no lo haria? No: en el preámbulo de aquella disposicion se dijo que el Gobierno creia que las Córtes debian tratar esta cuestion. Desde el instante en que el Gobierno dijo que se podia venir á las Córtes, y así lo dice esa comunicacion, ¿de qué se acusa al Gobierno? Pues qué, al cabo de tanto tiempo trascurrido, cuando estaba cumplida una gran parte de la ley de 21 de Julio, porque el Gobierno comprendiera que tenia bastantes medios, porque creyera que debia volverse á las Córtes para hacer una nueva ley, ¿se puede decir que habia abandonado la idea de conciliacion que le animó desde los primeros momentos? Y tengo que hacer otro argumento.

Si no habia concluido esa autorizacion por aquella parte, ¿cómo es que respecto á Navarra, donde no se habia hecho el arreglo de la cuestion de fueros, se mantuvo intacta esa autorizacion? En Navarra no se habia hecho el arreglo de los fueros, y por eso se mantuvo la autorizacion; no se mantuvo en cuanto á las Provincias Vascongadas, porque estaba casi hecho todo lo que habia que hacer, y lo que no estaba hecho se preferia que lo hicieran las Córtes.

De todos modos, el Sr. Moret, y esto es lo más interesante, aunque me haya ocupado de paso de las ideas que expuso el Sr. Balparda; de todos modos, el Sr. Moret no puede aprovechar como argumento lo que sucedió respecto de este punto al principio del Gobierno de la Restauracion, ni muchísimo despues. Como esa disposicion declarando que el Gobierno no se consideraba ya autorizado no se dictó por el Gobierno sino en el último tiempo de su dominacion, claro es que el Sr. Moret no se puede referir sino á la supresion de las desigualdades reprobadas por el resto de la Península.

Pero ¿y la cuestion de enseñanza, sobre todo tal como el Sr. Moret nos la presentaba? El Sr. Moret nos decia que no habia podido resistir al espectáculo de la saña y del encono, estas son sus propias palabras, de la saña y del encono que habia manifestado el primer Gobierno de la Restauracion respecto de los catedráticos. Señores, francamente, se necesita estar muy poseido de la pasion política para acusar en ningun sentido, y ménos por esta causa, á los Gobiernos de la Restauracion hasta ahora, de encono y de saña contra sus adversarios; y se necesita tambien haberse olvidado mucho de los propios antecedentes, y de los antecedentes de los Gobiernos á quienes se apoya y se aplaude, para poder decir cosas tales, y más aún para poder fundar sobre ellas actitudes y evoluciones como la evolucion y la actitud de S. S.

Cuando se expidió la circular que dió lugar al corto número de medidas de rigor tomadas por aquel Gobierno contra alguno que otro catedrático, ¿cuál era la situacion del país? ¿Podrá alguien negar, negarian los Sres. Ministros que están sentados en aquel banco, lo negarian los hombres honrados, que una de las causas que animaban y alentaba la terrible guerra civil que desolaba la Península, era la excitacion del sentimiento religioso, en gran parte producida por las doctrinas que aquí se vertian imprudentemente, y por la idea de que en las cátedras y en las escuelas y en todas partes se ofendia y se atacaba á la religion? (*Rumores.*) ¡Ah, señores! ¿Se niega esto? ¿Se niega que todo el mundo se escandalizó, que todos los hombres políticos se escandalizaron, y que lo mismo los constitucionales que los conservadores en más ó ménos medida se escandalizaron tambien?

Yo creo que esto es tan cierto, cuanto que llamó la atencion de mi elocuente amigo el Sr. Castelar, que se apresuró á proveer de Prelados un gran número de diócesis vacantes para poner remedio á las quejas y lamentaciones religiosas.

¿Era esto un motivo, ó un pretesto? Sea lo que quiera, á mí no me hace falta para mi argumentacion; pretesto ó no, yo digo que el carlismo tomaba su vida principal y su fuerza en las ideas religiosas del país; mucha parte del país creia que se estaba atacando y destruyendo la religion de nuestros antepasados, y esto lo probaban á sus ojos multitud de hechos diversos.

Lo cierto es que los sentimientos religiosos del país se creian ofendidos unas veces por las palabras que se decian aquí por ciertos Diputados, otras por el derribo de templos y otras por la enseñanza anti-católica que se suponia que se daba en nuestras cátedras. Yo creo que este es un hecho evidente que no puede ser negado por nadie.

Los Gobiernos que precedieron al primer Ministerio de la Restauracion, todos ellos se cuidaron grandísimamente de este aspecto de la cuestion política, y el Gobierno que tuve el honor de presidir se cuidó de ella, como no podia ménos, al tiempo mismo que hacia cuanto le era posible por obtener lo que se habia tal vez procurado, pero no obtenido en épocas anteriores, que el Nuncio de Su Santidad desembarcara en nuestras playas y trajera á Madrid y á la Monarquía de D. Alfonso XII la grandísima autoridad que siempre le acompaña. Y al propio tiempo que el Gobierno tomaba esta y otras medidas, creyó que debia recomendar á los catedráticos que no dieran motivo ó pretesto, fuera lo que fuese, porque ya digo que para mi argumentacion es indiferente que sea una cosa ú otra; que no dieran motivo ó pretesto para que el espíritu público continuara dominado por aquella preocupacion é hiciera más viva, más aterradora, más terrible la llama del carlismo.

Pues bien; algunos catedráticos, á quienes, como

digo, se recomendaba que tuvieran cuidado en sus explicaciones, para que no hubiese quien creyera que habia con verdad excesos, contestaron que se negaban á obedecer al Gobierno, y así lo expresan en un libro que publicaron y que tengo aquí; es decir, que tratándose de un Gobierno que tenia facultades extraordinarias, que gobernaba por la dictadura y que gobernaba en nombre de S. M., en nombre de la Monarquía, primera de nuestras instituciones y fundamento de nuestro régimen político, se nos negaba la obediencia. Entonces el Gobierno se defendió. ¡Y con qué defensa, señores Diputados! No temais que mis palabras puedan presentarse como una recriminacion. Yo protesto desde ahora del sentido que pudiera darse á esta parte de mi discurso; pero necesito decir lo que voy á indicar para restablecer la verdad de los hechos.

Esto era en el mes de Marzo. En Agosto ó Setiembre del mismo año volvian á sus casas más de 1.000 deportados á las islas Filipinas y á las Marianas, que allí habian sido mandados por la exclusiva voluntad de los Ministros que nos habian precedido. Yo no critico la medida; creo que el Gobierno que la llevó á cabo lo hizo porque creia que las necesidades públicas, el estado de la Nacion en aquellos momentos lo exigian; pero contadlos bien: más de 1.000 indivíduos que habian sido enviados á las Filipinas y á las Marianas sin forma ninguna de juicio, pudieron volver á sus casas en aquella época.

Eran aquellos tiempos en que por consecuencia de haberse escrito un papel indigno ciertamente, pero anónimo, que á mi juicio no podia atribuirse á ninguna persona digna ni decorosa, eran arbitrariamente y sin forma de juicio llevados á Cádiz algunos de los escritores públicos; eran aquellos tiempos en que era llamado mi digno amigo el Sr. Marqués de Molins, que no está lejos de aquí, y mi no ménos digno amigo el Sr. Marqués de Corvera, al despacho del Ministro para prevenirles que si continuaban recogiendo firmas para felicitar á S. M. el Rey D. Alfonso XII, serian trasladados á Ultramar; eran aquellos tiempos en que hecho ya el levantamiento de Sagunto por el señor general Martinez Campos, sin formacion de causa, sin auto de juez, sobre todo, sin motivo jurídico de ninguna clase que pudiera autorizarlo, se me conducia á mí mismo á las prisiones de San Francisco, y yo jamás me he quejado de ello, ni he formulado el menor agravio, y á las personas que esto ordenaron no les he negado ni por un minuto mi amistad.

¿Qué valor quereis que yo dé, cuando al salir de la prision me encargaba del Gobierno; qué valor quereis que dé á que en momentos de dictadura hubiese necesidad de oponerse á la desobediencia de algunos catedráticos empleando con ellos ese pequeño correctivo? Y vosotros que autorizásteis, unos con vuestros aplausos y otros con vuestro silencio, todas estas medidas que eran una necesidad de las circunstancias, ¿cómo teneis valor ahora para defender á catedráticos que notoria y públicamente desobedecieron las órdenes de un Gobierno que se encontraba en circunstancias tan extraordinarias? Esto por lo que hace á la cuestion verdaderamente gubernamental y política y á la cuestion de las circunstancias. Si venimos al fondo de la enseñanza, entonces, Sres. Diputados, ¡qué horror! Me faltan fuerzas para medir la extension de la humana injusticia al observar lo que ciertos oradores, y entre ellos el Sr. Moret, dicen acerca de este punto. ¿Es cierto, como sosteneis y como decís por todas partes, desde el banco del Gobierno ó desde estos otros bancos; es cierto que al catedrático debe respetársele absolutamente en su conciencia? ¿Es cierto que el catedrático no solamente debe ser dueño de su ciencia en el interior de la cátedra y en la propagacion de sus ideas, sino que tiene que ser respetado en su vida privada? ¿Es esta una proposicion absoluta? Y por ser absoluta, ¿censurais al Gobierno anterior que quiso contener dentro de los límites de la Constitucion del Estado á los profesores y á los catedráticos?

Entonces, señores de la democracia que está completamente con el Gobierno, y de la democracia que lo está á medias, si esto haceis, ¿cómo tolerásteis que se hiciera prestar un juramento contra su conciencia á todos los catedráticos al promulgarse la Constitucion de 1869? ¿Cómo autorizásteis que se diera una órden por el Ministerio de Fomento en tiempo de la Regencia del general Serrano, que iba contra todos aquellos á quienes su lealtad á D. Alfonso XII les impedia jurar la Constitucion? ¿O es que aquí hay dos conciencias? ¿Es que el derecho es derecho para vosotros y no lo es para nosotros? ¿Es que quereis que los demás respeten y acaten lo que considerais un derecho en vosotros, y nos privais á nosotros del derecho de hacer lo que está dentro de nuestras convicciones? Hay todavía catedráticos expulsos por no haber querido jurar la Constitucion á causa de su adhesion á D. Alfonso XII, y algunos de ellos, de los mas notables, que han sido puestos en esas circunstancias por los hombres de absoluto liberalismo, por los demócratas que de cuando en cuando nos dirigen su palabra en son de censura, y luego esos mismos hombres se hacen partidarios de D. Alfonso XII, y los catedráticos continúan expulsos. ¡Y todavía somos nosotros los enemigos de la enseñanza y los violadores de la virginidad de la ciencia, y sois vosotros sus defensores impecables!

¿Es que vosotros, porque yo he de llegar al fondo de la cuestion misma; es que vosotros cuando érais poder, es que cuando informaba vuestro espíritu el Estado, es que cuando estábais en los bancos del Gobierno profesábais las opiniones que ahora aceptais? ¿Pues no ha dicho el Sr. Echegaray, y lo tengo aquí tambien, no ha dicho que la enseñanza oficial universitaria nada tiene que ver con la enseñanza libre; que un profesor de la enseñanza libre debe serlo en la investigacion de la ciencia, pero que el catedrático oficial es un funcionario público y tiene que vivir dentro del Estado moralmente, de la misma manera que vive materialmente? Si esta era una opinion particular del Sr. Echegaray, ¿cómo no protestásteis de ella? Si esta era una herejía entre vosotros, ¿por qué la dejásteis pasar? ¡Ah! Es que no teneis que excomulgar únicamente al señor Echegaray; es que teneis que excomulgaros á vosotros mismos por vuestro pasado en la materia; es que teneis que excomulgar tambien al verdadero sentido europeo en la cuestion de que se trata.

Despues de todo, esas mismas persecuciones contra la enseñanza católica, contra los profesores católicos, que se verifican en muchas Naciones de Europa, de las más libres; esa hostilidad hácia la enseñanza católica, que hace que la expulsion de los jesuitas sea nada ménos que artículo constitucional en la libre Suiza, y que ha dado lugar á la supresion de las congregaciones en Francia; esa hostilidad á la enseñanza católica, que á tan graves y tan profundas cuestiones afecta, como todas las cuestiones que á ella se refieren, ¿de qué concepto de la enseñanza se derivan en

esos países tan libres, lo mismo en la Francia y en la Suiza republicanas que en la Bélgica monárquica? Se derivan del concepto de que la enseñanza del Estado debe estar ajustada, debe estar dentro de los límites de los principios generales del Estado.

Como aquellos países tienen un concepto neutral del Estado; como aquellos países no están informados como lo está el nuestro por una Iglesia del Estado, que es la religion católica; como aquellos países entienden de otra manera que nosotros lo que es el espíritu y la sustancia del Estado, por eso aplican ese concepto en la forma que lo aplican; pero el principio es el mismo.

Aquí, Sres. Diputados y señores que me escuchais, no hay más que dos términos: escoged: ó la enseñanza es funcion social que debe realizarse fuera del Estado y sin intervencion del Estado, y entonces todas esas Naciones cometen un atentado contra la libertad en este concepto, y contraen responsabilidad para con la libertad al no permitir que el catedrático, jesuita ó no jesuita, católico ó no católico, individuo ó no individuo de una congregacion, enseñe lo que quiera; ó es lo contrario, y entonces la causa que habeis defendido no es sostenible. No; no existe en la ciencia ni puede existir el concepto de que el Estado no tiene derecho en la enseñanza oficial, que él rige y organiza y dirige, á fijar límites á las explicaciones del profesor.

Para armonizar esos hechos distintos se hacen dos cosas: una, la que nadie con más lealtad que yo, me atrevo á decirlo, ha realizado en España, y es, conceder la total y absoluta libertad á la enseñanza libre, pública y social. Señores que aquí estais, si por acaso perteneceis á la institucion libre de enseñanza, decidme: vuestros oidos ¿os han hecho conocer alguna vez por el menor rumor que la autoridad se acercase á vuestras cátedras? (*El Sr. Moret:* No.) ¿No habeis podido enseñar cuanto habeis querido? Yo he sido, no diré de los pocos, pero sí de los no muchos que han leido constantemente vuestras publicaciones, que han puesto el oido atento á vuestra ciencia. ¿Y por qué no? Lo mismo que yo hacen todos los conservadores que están dispuestos á permanecer dentro de las corrientes liberales de los tiempos.

Pero ¿se quiere una enseñanza totalmente libre? Pues que se suprima la enseñanza universitaria, que se suprima el presupuesto de las Universidades y de la enseñanza oficial, que se declare que todo el mundo puede enseñar lo que quiera, y entonces la inmensa mayoría del pueblo español, que es católica y que paga el presupuesto universitario, dedicará los fondos á sostener escuelas y Universidades católicas, y entonces será libre y todo el mundo dará la enseñanza que guste. Lo que no puede ser, lo que es contrario á la ciencia y á todo derecho, es que con el presupuesto que paga la inmensa mayoría de los católicos se sostenga una enseñanza anti-católica. Esto es contra todo derecho, contra toda conciencia, y casi me atreveré á decirlo, contra toda moralidad política.

En último término, ¿creeis (puesto que las cuestiones políticas son cuestiones de transaccion, y aunque yo quisiera oponerme no podria conseguirlo), aunque quisiérais ser injustos conmigo hasta ese punto, creeis que si yo fuera, como no soy y como vosotros no podeis creer que sea lo que no en su verdadero y propio sentido, sino echándolo á mala parte y en cierto sentido, se llama un clerical; si yo fuera esto, acaso os exigiria más de lo que con razon os exijo?

Pero yo no pretendo siquiera que el Estado se prive del derecho, como una subvencion á la ciencia, de mantener en las altas esferas del saber grandes pensadores que investiguen profundamente los verdaderos principios científicos y la verdad, para comunicárselos á los que estén en el caso de asistir á tan altos estudios. Todavía esto no lo conbatiria yo; todavía, si entre nosotros hay, que no lo sé, algun Kant, algun Hegel, Schlegel, algun gran pensador, algun metafísico insigne á quien le venga estrecho el espacio del universo para desenvolver sus ideas, todavía á ese estaria dispuesto á darle, como verdadera subvencion á la ciencia, al espíritu científico, una cátedra superior, ó muchas cátedras superiores, en que acabara de educar á espíritus bastante preparados ya para entenderle.

Pero, señores, la investigacion de la verdad delante de los alumnos de los Institutos, la investigacion de algunos principios de la metafísica realizada con discípulos obligatorios que asisten á las escuelas para poder adquirir un título; esta ciencia, enseñada de esta suerte, no es ni puede ser la verdadera investigacion, la verdadera ciencia; esto no es más que llevar la perturbacion á espíritus infantiles; esto no es más que destruir los cimientos del Estado; esto no es más que destruir la única escuela de respeto que, despues de todo, queda en el mundo moderno; esto, en último término, es empezar desde temprano á enseñar la desobediencia y la rebelion, que tiempo tiene luego el hombre para desobedecer y para rebelarse. (*Muy bien, muy bien.*) Esto es emponzoñar los gérmenes de vida de una Nacion, quitándole el sentimiento religioso, sin el cual, sea cualquiera su punto de vista, á mi juicio, y creo que á juicio de la mayoría de los pensadores, de la mayoría de los hombres políticos, toda sociedad es imposible.

Todavía en otros países en que hay muchas religiones distintas, la cuestion es muy diferente de como aquí se presenta. Allí se pretende que el niño tiene derecho á que no se le enseñe una doctrina religiosa determinada; pero aquí, entre nosotros, donde no puede haber de hecho más que una religion, cuando se aleja el catolicismo de las escuelas, cuando quereis separar de todas maneras las escuelas del sacerdote católico, ¿por qué no hemos de hablar con franqueza? de lo que se trata es de separar este principio de la religion de la enseñanza, de crear una anarquía moral de que temblaríais vosotros mismos si comprendiérais sus consecuencias.

No eran, pues, motivos bastantes, Sres. Diputados, los que el Sr. Moret alegaba para no haber hecho en nuestro tiempo la evolucion que ha creido conveniente hacer hoy.

Pero como he molestado ya excesivamente vuestra atencion; como aunque no tengo derecho á vuestra benevolencia, me parece, y os lo agradezco, que me la estais dispensando, quiero pagaros de la manera que yo puedo hacerlo, que es, con no dilatar mi discurso más allá de lo que las necesidades del debate exijan, y voy á apresurar mi razonamiento para llegar cuanto antes por mi parte al término de este debate.

¿Cuáles son, en resúmen, los adelantos que la libertad ha hecho durante el período de mando del actual Ministerio? ¿Qué ha hecho el actual Ministerio por la libertad, para justificar las adhesiones que de todas partes le están demostrando? Yo quisiera por un momento que fueran más, á fin de que la situacion de los benévolos fuera más elevada de lo que en realidad es. (*Risas.*) Pero ¿qué concesiones son esas?

Pues sin perjuicio de desenvolver este punto, porque verdadera y necesariamente su importancia lo exige, voy á deciros de una vez, y no os ofendais por lo que diga: aquí no hay ninguna libertad más sobre las que habia, sino la libertad de atacar la Monarquía. (*Protestas en la mayoría.*)

Es claro, Sres. Diputados, que yo estoy aquí con el sentimiento de no poder decir casi nunca cosas que os sean agradables, por la natural diferencia de nuestra situacion; pero puedo aseguraros que tengo sobre vosotros alguna ventaja en este punto, pues estoy harto, desde que estoy aquí, de oir desde vuestros bancos cosas por todo extremo desagradables. Cumpla, pues, su deber cada uno; y así como vosotros habeis cumplido ya y cumplireis en adelante con el vuestro del modo que lo entendeis, así tengo yo necesidad de cumplir el mio como lo entiendo.

Digo y repito que aquí no hay más libertad nueva que esa. Porque, ¿es cierto que nosotros somos enemigos del derecho de reunion? ¿Es cierto que lo hayamos cohibido más de lo que se cohibe ahora? Alguien ha dicho que sí, y me parece que no se diria si aquí estuviera el Sr. Pí y Margall, que no es ningun reaccionario, el cual quiso pronunciar en público, de dia, delante de una muchedumbre, al aire libre, un discurso, y no se le permitió que le pronunciase, alegándose que la ley no da derecho á ello.

En cambio, en los tiempos en que tenia yo la honra de asistir á los Consejos de S. M., el Sr. Castelar se presentaba en Alcira, convocaba á 5.000 y pico de personas ó más, les hacia un larguísimo discurso, daba allí todos sus programas, decia cuanto queria del Gobierno y de su Presidente, manifestaba con prudencia y cortesía, aunque no lo necesitaba, todos sus ideales; habló, en resúmen, con toda libertad de todo lo que quiso; y aunque aquello no estaba expresamente autorizado por la ley, aquello se realizó; solo que como entonces no se permitia atacar la Constitucion de la Monarquía ni hacer alardes de republicanismo contrarios á la Constitucion del Estado, el Sr. Castelar espontáneamente no lo hizo. (*El Sr. Castelar*: Por la fuerza.) Perfectamente, por la fuerza, pero por la fuerza de la ley. De todos modos, de este hecho se deduce lo que yo acababa de decir, es á saber: que el Sr. Castelar disfrutó, segun confiesa, de toda la libertad que necesitaba para expresar sus opiniones y sus deseos, ménos el de atacar la Monarquía, porque no se lo permitia la ley. (*Bien.*)

¿Por ventura mi amigo particular el Sr. Carvajal no ha hecho oir su palabra delante de gran número de gentes en la provincia de Málaga sin que la autoridad se lo impidiera? ¿Y aquí se ha prohibido algun banquete? ¿Pues no hubo muchos meses antes de venir al poder el actual Ministerio, no hubo uno de jóvenes demócratas, que no sé yo todavía si han tomado distintas direcciones enredándose en el laberinto de las divisiones democráticas? ¿No celebraron aquellos jóvenes un banquete y se quedaron satisfechísimos porque habian tenido libertad de exponer todas sus ideas, absolutamente todas, ménos por supuesto la de atacar la Monarquía? No digo nada del Sr. Balaguer, que sin embargo de lo que dijo, lo dijo porque no era bastante claro, no era bastante terminante, no era una violacion del órden jurídico de la Nacion española, que es lo que ahora se está haciendo á cada momento.

Y ahora mismo y todos los dias, ¿no es verdad que el Gobierno actual se aprovecha de cualquier recurso que le da la ley, por pequeño que sea, como no sea el de prohibir los ataques á la Monarquía, para impedir ó dificultar las reuniones? Los periódicos mismos de hoy traen un parte telegráfico de Barcelona en que se quejan de que para asistir á una reunion se les ha pedido la cédula de vecindad, recurso que empleado contra la democracia, tiene mucha más eficacia que ningun otro. ¿Pues no hemos visto que cuando se han reunido algunas personas antes que estuviesen aprobados los estatutos, que habian de formar una asociacion, se les ha detenido y llevado al Gobierno civil? (*El Sr. García Ceñal*: No es exacto.)

Queda á cargo de las personas que lo hayan insertado en los periódicos, ó á cargo de los periódicos mismos, justificar su aserto.

Tampoco puedo asegurar yo que sea cierto; pero unos periódicos han dicho, y otros no han negado, que en los banquetes que han tenido lugar para celebrar la destruccion de la Monarquía y la proclamacion de la República (así se ha dicho, y yo lo digo aquí para que la negativa, si la hay, recaiga sobre quien la merezca), algunos concurrentes brindaron por la República y fueron tambien detenidos. Nadie ha negado esto, que en todo caso bien lo merecia; y yo, dejando á salvo la negativa oficial, si viene, tengo que atenerme á los hechos.

¿Qué significa todo esto? Significa la contradiccion absoluta en que vive el Gobierno actual, aun respecto de esta materia. Se deja libertad en general, y es la única, como he dicho dos ó tres veces, y tengo necesidad de repetir, para atacar la Monarquía; pero cuando este ataque toma una forma más pintoresca, que puede alarmar á alguno de los Sres. Ministros, ó á alguno de los espíritus sinceramente conservadores que hay en el seno de esa mayoría, entonces se suele titubear, entonces se suele faltar al principio de la libertad absoluta, y aun se suelen emplear algunas medidas pasajeras de represion.

De modo que hay en esto la arbitrariedad, una arbitrariedad no fundada, porque es claro que la arbitrariedad no se funda en principios, pero siquiera puede fundarse en los sentimientos, que no reflexionan; y esta arbitrariedad no está fundada en ningun sentimiento, ni en el propiamente liberal, ni en el propiamente monárquico; está fundada en la contraposicion de las fuerzas inconexas que están representadas en aquel banco, y que obligan á cosas mucho más graves, por ejemplo, á que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se presente aquí un dia como partidario acérrimo de la Constitucion de 1876 y gran despreciador de la de 1869, y poco tiempo despues se presente como partidario de la Constitucion de 1869, queriendo que casi por fuerza quepa en el molde, por todos vosotros reconocido estrechísimo, de la Constitucion de 1876.

Pero sobre esto tengo un debate pendiente con el Sr. Ministro de la Gobernacion, que he de mantener, siquiera sea con la brevedad que, por el gran número de materias que tengo que tratar, necesito observar respecto de cada una de ellas.

El Sr. Ministro de la Gobernacion decia el otro dia, animado del espíritu belicoso que le distingue, á pesar de sus apariencias verdaderamente pacíficas, y sobre el cual me parece haber notado en la mayoría cierto movimiento de incredulidad al oir mis palabras; animado, digo, de ese espíritu belicoso que le distingue, y que ha mostrado desde el primer momento en el Senado, acusándome á mí, á quien manifiesta una particular predileccion, censurándome, con el ático estilo

que le distingue, por mil cosas diversas; en ese dia á que me refiero dijo lisa y llanamente que nosotros habíamos violado la ley de reuniones con motivo de haber contestado en una circular á ciertas dudas de varios gobernadores de provincia que anunciaban que se iba á celebrar con un banquete el aniversario de la caida de la Monarquía y del advenimiento de la República.

Deseoso yo de que el Sr. Ministro de la Gobernacion no se extraviase, le hice una ligera observacion desde aquí; pero mis observaciones, reducidas por lo general á monosílabos, partian de que S. S. estaba bien enterado de la materia; mas como no lo estaba, resultó que mi monosílabo introdujo una mayor confusion en su espíritu y en el debate.

Así es que, por ejemplo, decia el Sr. Ministro de la Gobernacion: «¿Dónde está la prohibicion de las reuniones que tienen un objeto contrario á la Monarquía?» y le dije yo: en el Código penal: primero habia dicho «en la ley general,» y luego dije «en el Código penal,» como para aclarar y precisar más la idea. Nunca hubiera oido esto el Sr. Ministro de la Gobernacion, que lanzando entonces un grande apóstrofe contra mí, admirablemente coreado por los Sres. Diputados de la mayoría, dijo que cómo me atrevia yo á atribuir al Gobierno la facultad de aplicar el artículo del Código penal.

Paréceme que no me equivoco al hacer esta explicacion. Su señoría me preguntó cómo, cuando la aplicacion de los artículos del Código penal estaba atribuida á los tribunales de justicia, me atrevia yo á sostener la teoría de que el Gobierno pudiera aplicar algunos artículos del Código.

Pues sencillamente, Sr. Ministro de la Gobernacion, porque el art. 5.° de la ley de reuniones dice que la autoridad mandará suspender ó disolver en el acto las reuniones definidas y enumeradas en el art. 189 del Código penal. Por consiguiente, si la ley manda suspender todas las reuniones comprendidas en el artículo 189, habrá de reconocer S. S. que este apóstrofe, lanzado casi con aire de leccion inverosímil, era de todo punto inexcto, porque la cuestion podria ser esta otra: si el artículo del Código penal estaba ó no bien aplicado.

Aquí podrá haber leccion; pero lo que es en la facultad del Gobierno para aplicar un artículo de la ley de reuniones en los casos previstos en el Código penal, que fué lo que sorprendió al Sr. Ministro de la Gobernacion, que fué lo que dió motivo al más grandioso de sus apóstrofes, no puede haber leccion de ninguna clase. Aquel Gobierno, pues, entendió aplicar la facultad que le daba el caso 4.° del art. 5.° de la ley sobre reuniones, al suspender, no al disolver, porque las reuniones no habian tenido efecto todavía, al suspender unas reuniones que creia que estaban dentro de los casos que define el art. 189 del Código penal.

Antes de concluir este incidente, es preciso que yo pregunte una cosa á todos los Sres. Diputados que quieran de buena fé interpretar la ley. ¿Es que la ley ha entendido que no se puede hacer otra cosa con las reuniones que disolverlas? Pues si no se queria que con las reuniones se hiciera otra cosa que disolverlas despues de reunidas, ¿para qué dice la ley que se suspendan ó se disuelvan? ¿Qué significa esta disyuntiva? Porque es claro que para disolver una reunion basta con la palabra *disolver*; y con que la ley dijera: «El Gobierno podrá disolver toda reunion en la que despues de empezada se cometa un delito,» la ley estaba completa. ¿Cómo la minoría constitucional, cómo el Sr. Ministro de la Gobernacion, que tan dignamente formaba parte de ella, dejaron pasar estas palabras, que si no significaban lo que yo creo y entiendo que realmente significan, eran una confusion dentro de la ley? No, esta no seria una interpretacion formal. Cuando la ley dice que las reuniones pueden ser suspendidas ó disueltas, quiere decir que pueden suspenderse antes de reunirse, y disolverse despues de reunidas.

El Gobierno tiene dos facultades: la de suspender y la de disolver; y porque tiene la facultad de suspender y la de disolver, es por lo que la ley exige que se comunique á la autoridad el objeto de la reunion. Porque ¿para qué comunicar este objeto? Bastaria con decir que de toda reunion se diera cuenta al Gobierno, para que el Gobierno asistiera si queria, y la disolviera si hubiera motivo para ello. Este es el sistema de la ley, segun el Sr. Ministro de la Gobernacion; pero para esto seria preciso que no fuera obligatorio el que se indicara á la autoridad el objeto de la reunion, porque si no, seria un objeto sin objeto.

No entro en el significado del verbo *suspender*, porque sobre este punto ya dió una contestacion decisiva el Sr. Romero Robledo; lo único que debo hacer es restablecer verdaderamente el sentido de la ley. Hay un artículo en la Constitucion, que al declarar los derechos que poseen todos los españoles, introduce entre ellos el de reunirse pacíficamente; es decir, que en la Constitucion no hay el derecho absoluto de reunirse; solo hay el derecho de reunirse pacíficamente. Es claro que esto de si la reunion es pacífica ó no, necesita su definicion, y que esta definicion debe estar en alguna parte. Pues, en efecto, esta definicion está en el Código penal, que naturalmente establece la sancion ó las sanciones encaminadas á proteger el uso de todos los derechos individuales; y en el libro 2.°, título 2.° del Código penal, al mismo tiempo que se castiga á los que se oponen á cualquiera reunion pacífica, se declara que no merecen castigo, que lejos de eso estarán en su derecho todos los que se opongan á las reuniones no pacíficas, las cuales se definen en estos términos: «No son reuniones ó manifestaciones pacíficas las que se celebran con objeto de cometer un delito de los definidos en este Código.» Es decir, que basta para que una reunion no sea pacífica, para que el Código penal no defienda el ejercicio de ese derecho individual con su sancion, para que no esté comprendida en la ley de reuniones sino por mera referencia, basta para esto que sea una reunion que se sepa que se celebra con objeto de cometer alguno de los delitos penados en el Código. Pues bien, señores; es claro que celebrar una reunion con objeto de solemnizar la caida de la Monarquía es uno de los delitos comprendidos en el Código penal, porque el Código penal castiga las voces, los vivas, las banderas y los lemas, toda expresion contra el gobierno monárquico-constitucional. Es claro que esta no era reunion pacífica, y que no siéndolo, está fuera de la calificacion de las reuniones que puede permitir la ley, y dentro solo de aquellas que segun la ley deben ser prohibidas por el Gobierno antes que se celebren; y es claro que para este caso la ley previó que pudiera, no solamente disolver, sino suspender la reunion.

Reconozco, señores, que este debate, aunque absolutamente necesario, es algo molesto, y no voy á decir una palabra más sobre él. Pero este incidente tuvo

su importancia Sres. Diputados; la importancia de que él revela los lazos singulares que una parte del Gobierno quiere que existan entre ese Gobierno mismo y las fracciones del partido republicano. ¿A quién, señores, se le podia ocurrir, cuando hay una disposicion legal encaminada á defender la Monarquía contra los ataques de los republicanos, á evitar la propagacion de la República, que al tratarse de la interpretacion de este artículo se busque por jueces de la interpretacion á los mismos republicanos contra quienes esta ley y esos artículos del Código penal se dirigen? ¿Quién ha oido semejante cosa, señores? ¿Qué queria S. S. que dijeran los republicanos? ¿Queria que dijeran, ellos que no reconocen el régimen actual, ellos que no reconocen la legalidad existente, ellos que creen que son injustas en el fondo todas las leyes que prohiben la propagacion de sus doctrinas; querian los Ministros, que representan la confianza del Rey, venir aquí á tomar á los republicanos por árbitros y jueces de lo que se puede hacer en favor de la Monarquía? ¿Ha presenciado algun Parlamento en ningun país de la tierra algo semejante á esto? Pero es que lo que aquí se presencia bajo la proteccion y casi direccion del Gobierno no se ha presenciado jamás. No es cierto, no, que ni en el Parlamento italiano, ni en el Parlamento inglés, ni en Parlamento ninguno del mundo se tolere lo que aquí y fuera de aquí se tolera todos los dias.

Hace poco tiempo debatia una cuestion solemne el Parlamento italiano. Todo el mundo sabe que en Italia hay verdadero y fuerte, y por decirlo así nativo partido republicano: indivíduos de este partido figuran en aquella Cámara; pero habiendo el jefe del partido republicano tomado la palabra y empezado á hablar en nombre de él, interrumpióle el Presidente de la Cámara y le dijo: «Señor Diputado, este es el templo y el asilo de las leyes; las leyes se hacen por el Parlamento, que consiste en las Cámaras con el Rey, y aquí no puede haber republicanos: los habrá donde quiera, pero aquí no puede haberlos.» Esa es la teoría de esa Italia que constantemente se nos presenta á los ojos de los españoles como modelo de libertad.

No hablaré de Inglaterra, donde es delito de traicion aludir siquiera á la persona del Soberano; donde si alguien hace alarde de opiniones republicanas, la mayoría misma de los Diputados, en masa, por medio de manifestaciones diversas, contiene al Diputado que hace esos alardes. No; lo que vosotros habeis introducido aquí no se ha conocido en ninguna parte y está fuera de toda nocion de derecho constitucional.

Aquí no rige, ni se aplica, ni se puede aplicar el órden jurídico absoluto; ese rige en las regiones de la ciencia, ese puede estar alguna vez en su sentido general en la cátedra: desde luego yo creo que cabe dentro de la cátedra libre; pero aquí no vivimos dentro de la filosofía del derecho político ni de ninguna filosofía de derecho; aquí vivimos dentro de un órden jurídico determinado, y este órden consiste en que en España no hay nada legal que no se resuelva con acuerdo del Rey y con ambas Cámaras deliberantes. ¿Dónde, que no fuera en esta triste España, agitada tantos años por las discordias, y á quien no se quiere por lo visto apartar de ellas todavía, dónde se han de consentir semejantes escándalos? ¿Qué quiere decir aquí; donde no nos podemos reunir sino por la convocatoria del Rey, aquí donde no estamos sino por la voluntad del Rey, aquí donde puede disolvernos; aquí donde no podemos hacer nada sin la sancion del Rey, porque todo seria nulo y rebelde; qué quiere decir aquí profesar opiniones republicanas? Si se les deja, yo no sé á dónde iremos á parar; pero yo censuro al Gobierno porque no pone de su parte todo lo que debiera poner para no tolerarlo.

En este sentido solo es en el que cabe decir que el espíritu de la Constitucion de 1869 os anima, como anima á los demócratas que teneis enfrente. Verdaderamente vosotros no podeis echarla de descentralizadores, porque la palabra descentralizacion es un triste sarcasmo en vuestros labios. Los hombres que han arrancado hasta la instruccion primaria á los Ayuntamientos, aunque lo hayan hecho con razon, no pueden decir que tienen confianza en la administracion municipal y provincial, sino que tienen que decir que son los más terribles centralizadores, que son cien veces más centralizadores que los hombres de 1845. Pues ¿cuál es la teoría de la descentralizacion? ¿De qué depende? ¿Cuál es su principio fundamental? Su principio fundamental no es otro que la desconfianza en la buena administracion de lor pueblos y provincias.

Y si esa desconfianza es justa, que justa puede ser hasta cierto punto: ¿por qué os enorgulleceis tanto con el título de descentralizadores, y luego haceis lo que no hicieron los centralizadores del año 1845? Porque en aquella época se respetaba todavía esto, y se respetó la ley del Sr. Moyano. ¿Pero qué principio de descentralizacion habeis de profesar vosotros? La descentralizacion era un principio en el antiguo partido liberal, principio sincera y lealmente profesado, aunque pudiera tener grandísimas dificultades y muchas contrariedades en su aplicacion.

Por eso, porque aquellos eran descentralizadores de verdad, como lo eran tambien de verdad en muchas cosas, por eso plantearon y sustentaron por tanto tiempo las leyes de 1823. Durante el régimen de aquellas leyes el Gobierno estaba atado de manos, y las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos eran los únicos que tenian derecho á administrar, y los Gobiernos eran como meros testigos de la administracion; y de esta manera, aunque fuera mala la administracion, habia entonces verdadera descentralizacion en España.

¿Y qué significaron las leyes de 1845? Pues las leyes de 1845 fueron dictadas por un espíritu semejante, aunque no tan avanzado, al espíritu que ha guiado al Sr. Ministro de Fomento al quitar á los Ayuntamientos la atribucion de pagar los maestros. ¿Y qué aconteció? Que indudablemente la administracion municipal y provincial mejoró desde 1845 á 1854, y que esa administracion llegó casi á su perfeccion en España antes de 1868, segun declaró aquí un dia solemnemente el Sr. Figuerola en las Córtes Constituyentes; pero lo que era la perfeccion administrativa, hija del sistema de centralizacion que ejercitaba el Gobierno y del espíritu fiscal que animaba respecto de las corporaciones populares al actual Ministro de la Gobernacion, á juicio de todos los progresistas y liberales, acabó por completo con la libertad electoral y con la posibilidad de que se estableciera en adelante.

La desconfianza en la administracion de los Municipios y Provincias mató la independencia de las Provincias y creó la omnipotencia del Estado. Este es un problema grave para todo el mundo. De un lado hay la necesidad de formar la administracion y de fortificar la autoridad; y de otro lado la conveniencia de crear en las provincias y pueblos algo que se parezca al sistema inglés, algo que se parezca á la autonomía administrativa de Inglaterra, algo que haga acostum-

brar á los pueblos á administrar sus propios intereses y á contraer responsabilidad ante sus conciudadanos, y algo que acostumbre á estos ciudadanos á ser en el dia del sufragio únicamente jueces supremos de la conducta de sus administradores.

Este era el sentido del antiguo partido liberal. ¿Es este el sentido que informa al Gobierno? Aunque no fuera verdad que la campaña administrativa del señor Ministro de la Gobernacion no ha tenido más que un objeto electoral; aunque hubiera tenido un objeto administrativo, este objeto ¿no es la condenacion, la apostasía de los principios del antiguo partido progresista y liberal? Si sois descentralizadores, abandonad la administracion á los Ayuntamientos y Diputaciones; entregad estas corporaciones únicamente al juicio de sus electores, ó dejadlas entregadas cuando más á la denuncia ante los tribunales. Esa fiscalizacion no pertenece á vuestros principios; pero vosotros estais recogiendo lo peor de todos los partidos, y como no sabeis ni organizarlo ni darle valor sustantivo y propio, no obtendreis más que una inmensa y detestable anarquía.

Y si no sois descentralizadores, ¿sois constitucionales? El otro dia leyó el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ó no leyó, hizo referencia á una discusion del Congreso, que probaba algunas cosas, pero que lo primero que probaba era que allí no se habia dicho una sola palabra que tuviera relacion con lo que su señoría estaba diciendo. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Ya lo veremos.) Eso deseo. Allí no se dijo nada respecto de la obligacion del Gobierno de presentar todos los años los presupuestos y las leyes del ejército y armada; ni una sola palabra sobre esto: puede el Sr. Ministro de Gracia y Justicia leer las palabras esas, y verá que lo que allí se discutia era lo siguiente. Allí hubo dos enmiendas: una del Sr. Groizard, en la cual se pedia lo que existe en la última parte del artículo constitucional; es á saber: que si despues de presentados los presupuestos (que con efecto no se han presentado) resultaba que no habia tiempo para su discusion, aquellos presupuestos continuaran rigiendo el año siguiente; ni más ni ménos. A eso no nos hemos opuesto nosotros en poco ni en mucho, y eso se ha realizado durante el Ministerio que presidia el general Martinez Campos, sin oposicion ni crítica de nadie.

Hubo otra enmienda del Sr. Carreras y Gonzalez, y por cierto que entre otras cosas proponia que el Gobierno tuviera obligacion de presentar los presupuestos el 1.° de Marzo; es decir, lo que se nos ha exigido á nosotros despues por algunos periódicos, y aun creo que por algunos oradores. Pues bien; la Cámara rechazó esa enmienda: con lo cual resulta que nosotros no hemos tenido obligacion jamás de cumplir lo que las Córtes no han querido que se cumpla.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, está próxima á terminar la hora de Reglamento; y si á S. S. le falta todavía mucho que decir, podrá quedar en el uso de la palabra para mañana.

El Sr. **CÁNOVAS DEL CASTILLO**: Voy á concluir muy pronto, si es que el Sr. Presidente no tiene inconveniente.

Por tanto, no hay motivo para fundarse en eso para en lo más mínimo sustraerse á la responsabilidad indudable en que ha incurrido el Gobierno, faltando deliberadamente al cumplimiento de dos de los principales artículos de la Constitucion. ¿Qué quiere decir que el Gobierno ha cometido esa infraccion constitucional á causa de que nosotros no hemos presentado los presupuestos antes de nuestra salida del poder, y que se ha cometido porque estaba la máquina electoral montada y era preciso destruirla? Pues qué, despues de desechada por las Córtes la enmienda á la Constitucion en que se prescribia que se presentaran los presupuestos antes de 1.° de Marzo, ¿estábamos nosotros obligados por ninguna ley á presentarlos antes? Pues qué, ¿es posible que siempre se presenten los presupuestos antes del 8 de Febrero? Yo digo que eso no ha acontecido en toda la vida constitucional de España sino rarísimas veces, quizás nunca, porque es imposible que los presupuestos se ajusten á las necesidades inmediatas del país cuando se piensan y formulan con mucho tiempo de antelacion, mucho más cuando no se puede conocer en ese tiempo la liquidacion del presupuesto anterior.

¿Y qué diré de la indicacion de que no podia el Gobierno convocar las Córtes á tiempo porque teníamos nosotros preparada la máquina electoral? ¿Qué va á pasar aquí? Yo ruego que os fijeis en esto con atencion, y sobre todo, que se fijen los que por sus opiniones y antecedentes están obligados á defender los principios fundamentales de todo régimen liberal.

¿Qué va á pasar aquí con la doctrina del actual Gobierno? Pues qué, eso que ha acontecido al actual Gobierno, que no era más que el encontrarse con Ayuntamientos y Diputaciones provinciales nombradas siendo nosotros Gobierno, ¿no nos pasaria á nosotros si volviéramos al poder despues del Gobierno actual, no le pasaria al Sr. Moret ó á quien quiera que le suceda? Si la ley de Ayuntamientos y Diputaciones prescribe que estas corporaciones sean reemplazadas por mitad cada dos años, claro es que habiendo tenido ya entrada en estas corporaciones una mitad de elementos adictos al Gobierno actual, si la vida de este Ministerio es tan larga como los Sres. Ministros y sus amigos desean, llegará el caso de que las corporaciones populares estarán reemplazadas por completo bajo la direccion del actual Gobierno. Y entonces, ¿qué va á suceder? Todo Gobierno que suceda á éste, á fin de no encontrarse con la llamada máquina electoral preparada, ¿va á volver la espalda á la Constitucion en lo que tiene de más esencial? ¿Ha habido jamás Gobierno alguno que tal cosa declare ante la Representacion nacional? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Eso no lo ha declarado nadie.) Se ha declarado diversas veces. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Jamás lo ha dicho el Gobierno.) El Gobierno lo ha afirmado. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Venga el texto.)

Ante todo volveré á decir, por si S. S. no lo ha entendido, porque me parece que si lo hubiera entendido no me interrumpiria de la manera que lo hace, que el Gobierno ha afirmado, y lo han afirmado algunos oradores gubernamentales, que no habia sido posible cumplir el artículo constitucional convocando las Córtes antes del 30 de Junio, porque era preciso dejar libre el campo al cuerpo electoral, y que para dejar libre el campo al cuerpo electoral se habia visto en la necesidad de destruir la organizacion administrativa. (*El señor Presidente del Consejo de Ministros*: No es exacto; lo niego en absoluto.) Por ahora me basta la denegacion de S. S., aunque procuraré demostrarlo; pero viene tan alta la denegacion, que por este momento á mí me basta.

Pero ahora yo pregunto á S. S.: y entonces, ¿por

qué no se reunieron las Córtes antes del 30 de Junio? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Ya le diré á S. S. por qué no se reunieron.) Pues lo oiremos por primera vez despues de tan largo debate; porque fuera de lo que acabo de indicar, no se ha dado ninguna otra razon, porque naturalmente los Gobiernos no dan por razon su libre voluntad, su deseo, su preferencia, su aficion á violar la Constitucion del Estado. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No hay semejante violacion.) ¿Qué es lo que ahora se niega? ¿Que no hay semejante violacion? Pues esa violacion ha sido ya demostrada, y aun creo que confesada; pero me es indiferente. ¿Es que no se ha violado el artículo que manda que todos los años se presenten los presupuestos.(*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Están presentados.) ¿Dentro del año económico? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No dice eso la Constitucion.) Artículo 85 de la Constitucion: «Todos los años presentará el Gobierno á las Córtes el presupuesto general de gastos del Estado para el año siguiente, y el plan de contribuciones y medios para llenarlos, como asimismo las cuentas de recaudacion é inversion de los caudales públicos, para su exámen y aprobacion.

»Si no pudieran ser votados antes del primer dia del año económico siguiente...» (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Siguiente.)

Señores, cuando hay un año económico, para que sea año económico y no introducir una confusion lamentable en todos los presupuestos y en su contabilidad, ¿no debe estar fijado anteriormente? El año económico, ¿no estaba fijado de antemano? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No.) ¿No estaba fijado el año económico? Pues cuando se ha aplicado á las Diputaciones y á los Ayuntamientos el año económico, ¿se les ha aplicado una cosa que no existia? Cuando hay una fecha en que empieza á regir el presupuesto, cuando hay una fecha en que termina, y además seis meses de ampliacion, ¿se puede decir que no está fijado el año económico? Cuando ya se han votado tantos presupuestos con estas condiciones, ¿se puede decir que no está señalado el año económico? Yo, Sres. Diputados, no quiero insistir en esto. ¿A qué? El país me ha oido, oye tambien á los Sres. Ministros, y juzgará. Lo único que yo digo es que no puede complacerme el ver colocado al Gobierno de mi país en estas circunstancias; y paso adelante para decir que lo único que hay en el espíritu de la Constitucion de 1869, en que parece que todos estais conformes, si hemos de creer la última edicion de las ideas del Sr. Ministro de la Gobernacion, y la última tambien de las del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, lo único que hay en el espíritu de aquella Constitucion verdaderamente trasmisible, está ya trasmitido.

Aquella Constitucion contiene el principio de que las Córtes, por sí solas, sin la autoridad Real, pueden reformar todos los artículos de la Constitucion sin excepcion ninguna, y por consiguiente el artículo que crea la Monarquía. Segun la Constitucion de 1869, el Rey no forma parte verdadera de su esencia; el Rey no es necesario en lo más grave que cabe en la Constitucion de un país, que es la variacion de la forma de gobierno; basta que segun la Constitucion se varíe la forma de gobierno, para que el Rey tenga que marcharse. ¿Es por estar dentro del espíritu de esa Constitucion como aquí se profesa, y de la manera que se profesa, por lo que se admite la idea de que cabe una propaganda legal republicana?

Porque dentro de la Constitucion de 1876, claro es que no cabe; porque dentro de la Constitucion de 1876, como os he dicho, nada puede hacerse sin el Rey, que es principio, fin y esencia de todo. ¿Cómo, pues, por esa Constitucion ha de permitirse la propaganda legal republicana? ¡Qué contradiccion de ideas es esta, Dios mio! ¿Cómo se ha de permitir la propaganda legal contra la institucion monárquica?

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á preguntar si se proroga la sesion, porque han pasado las horas de Reglamento.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Rey, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **CÁNOVAS DEL CASTILLO**: Lo que aquí se llama propaganda legal no puede ser otra cosa que la propaganda, la preparacion al amparo y bajo la impunidad de la ley, para proponer el acto legal de privar al país de la única forma de gobierno sin la cual no puede vivir, segun lo ha reconocido ayer el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, la Nacion española.

Yo comprendo que los partidarios de la forma republicana tengan tanto amor á la Constitucion de 1869, porque esta Constitucion plantea para ellos su situacion de una manera absolutamente distinta de como lo hace la de 1876.

Despues de todo lo que he dicho antes, si las Córtes hubieran de tener la facultad de cambiar la forma de gobierno cuando lo tuvieran por conveniente, como un cambio de tal naturaleza no puede hacerse sin preparacion, como un cambio de esta especie tiene primero que realizarse en la opinion antes de trasmitirse á los hechos, es claro que la propaganda republicana seria tan legal como otra cualquiera dentro de la Constitucion de 1869. No lo es dentro de los principios y del texto expreso de la Constitucion de 1876. Así, pues, la Constitucion de 1876, sin que nadie pueda remediarlo, hace ilegal todo lo que va en cualquier forma contra los principios de esa Constitucion misma; así como confieso y reconozco lealmente que dentro de la Constitucion de 1869, que es alterable por las Córtes mediante la consultacion del sufragio, dentro de esa Constitucion la propaganda republicana es legal.

Tales son, Sres. Diputados, los términos terribles en que se presenta la cuestion. Dentro del espíritu de la Constitucion del 69, si es ese el que se va á aplicar, la Nacion española sabe ya lo que tiene y lo que espera. Dentro de la Constitucion de 1876 no sucede lo mismo. Dentro de la Constitucion de 1876 todo eso es faccioso, todo eso es ilegal, nada de eso puede consentirse, ni aquí ni fuera de aquí, sin faltar á la Constitucion misma. Nosotros no podemos ménos, y no hubiéramos podido ménos aunque lo hubiéramos querido, de abordar de esta manera franca y abierta una cuestion que de tal suerte afecta á los intereses más íntimos del país.

Bien nos duele entablar debate sobre lo que creíamos ya fuera de cuestion: bien nos duele á nosotros, sinceros monárquicos de siempre, venir á discutir este asunto; pero ¿qué hemos de hacer cuando á la discusion se nos provoca con las manifestaciones de un sistema de gobierno que creíamos enterrado para siempre por la Constitucion de 1876? ¿Qué hemos de hacer cuando el espíritu de la Constitucion del 69 se ha aplaudido, aunque quiero creer que inadvertida é indeliberadamente, por la mayoría de esta Cámara? ¿Qué hemos de hacer cuando vemos que se trae aquí al debate un concepto de la Monarquía que es completamente opuesto á la verdad histórica del momento, y

que es, si cabe, más opuesto aún á nuestras profundas convicciones?

¿Qué era la Monarquía para nosotros? ¿Qué es en realidad la Monarquía, dígase lo que se quiera? La Monarquía española, dígase lo que se quiera, es el reconocimiento del principio hereditario, es el reconocimiento de la legitimidad de la Monarquía antigua española, heredada por el Rey D. Alfonso XII de sus mayores. No puede ser la Monarquía de lo que se llama la soberanía nacional. Así se declaró aquí desde el primer instante. Por otro lado, esa significacion tiene; que si no la hubiera tenido, acaso hubieran seguido otro rumbo muy diverso todas las cuestiones que en estos últimos tiempos han agitado al país. No es que hayamos proclamado aquí la Monarquía de derecho divino, que no estoy yo cierto de que se haya proclamado jamás; no es que nosotros hayamos querido proclamar la Monarquía patrimonial, que eso tampoco existe desde la Edad Media, en que los Reyes repartian á su voluntad por testamento sus Estados.

Pero nosotros, entre las diversas formas de gobierno que caben en un país, formas de gobierno entre las cuales por ciertas circunstancias puede figurar hasta la Monarquía electiva; nosotros, despues de largos desengaños los unos, abundando y permaneciendo en sus principios de siempre los otros, hemos creido que ensayada en este país una Monarquía electiva, que ensayada la República, que ensayado el federalismo, que intentado el carlismo; sobre todo esto que tanta ruina ha traido á España, hemos creido que era preciso levantar otra forma de gobierno, bien conocida en la historia y en la civilizacion europea: la Monarquía hereditaria; no la Monarquía patrimonial.

Nosotros no negamos, ni hemos negado nunca, el principio de la soberanía nacional, en cuanto ella significa que las Naciones son dueñas de sí mismas: lo que no reconocemos, porque entre otras cosas nos ha enseñado lo tristes que son estos porcedimientos una dura experiencia, lo que no hemos querido reconocer es que por los medios con que aparentemente se quiere hacer creer que la soberanía nacional se realiza, sea posible establecer otra Monarquía que la que existe; porque la Monarquía que amamos y que hemos defendido, la Monarquía que de cualquier manera estamos dispuestos á defender, la Monarquía en que creeremos siempre á pesar de vuestros discursos, no es la Monarquía electiva, sino la Monarquía hereditaria.

La soberanía electiva es irrealizable. Todavía, señores Diputados, en aquellos países que poseen un cuerpo electoral; todavía en aquellos países donde el cuerpo electoral realiza y ejercita funciones con pleno conocimiento de causa, todavía en donde el sufragio existe entero, aunque no en toda su plenitud, porque esto no es posible, todavía concebiríamos el poder electivo; pero en España, con elecciones como las que acaban de tener lugar, cuando todo el mundo consiente tan grandes abusos, cuando se han consentido por Ministros que se sientan en ese banco, cuando se han consentido por el Sr. Martos y por todo el mundo, cuando no podemos creer que viene ni siquiera la representacion pasajera de la Nacion, ¿cómo hemos de consentir bajo ninguna forma que se trate de perturbar nuevamente al país apelando al principio electivo ó á la soberanía nacional?

Aquí hay algo grave que debia llamar sériamente la atencion de la democracia, y es, que lejos de adelantar se ha retrocedido en el camino de las libertades, y que todo lo que SS. SS. han conseguido hasta aquí, principalmente el derecho de atacar á la Monarquía, como antes he expuesto, todo eso para los verdaderos demócratas no vale ni significa nada al lado de la verdad del sufragio, á la cual SS. SS. no han debido sacrificar ninguna otra cuestion.

Si hay algun contrapeso á la posibilidad de nuevas discusiones constituyentes que aquí se han abierto, si hay algun contrapeso á la libertad de atacar á la Monarquía, si hay algun fin que resulte de todo lo que está pasando, yo os voy á decir, para concluir, que eso, que no es obra deliberada de nuestra conciencia, es siempre para nosotros, monárquicos, la deshonra del principio electivo. No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): No tomeis, Sres. Diputados, por un arranque de inmodestia el que á estas horas me vea precisado á dirigiros cuatro palabras. Sé bien que es inverosímil el que yo conteste, siquiera sea brevemente y solo respecto de algunos conceptos, al Sr. Cánovas del Castillo. Su señoría ha hablado de esta inverosimilitud con una razon perfecta, yo lo reconozco. ¿Cómo no he de reconocer yo mi pequeñez al lado de la gigantesca talla parlamentaria del Sr. Cánovas? Pero cuando los pequeños tienen razon, no es digno en ellos el no sostenerla aun ante la autoridad de los grandes, por alta que ésta sea. Y como yo me considero con razon en el punto concreto en que he sido objeto de los ataques y de los sarcasmos de su señoría, creo que debo contestar á S. S., auxiliado de mi razon, aunque no cuente con la elocuencia necesaria.

¿Qué nuevas libertades, comenzaba preguntando el Sr. Cánovas, ha dado este Gobierno al país, en que pueda fundarse la benevolencia democrática? ¿Qué libertades nuevas se han concedido, para que la democracia mire con simpatías al Gobierno actual? Una sola, se contestaba S. S.; la libertad de atacar á la Monarquía. Yo tengo que preguntar á mi vez al Sr. Cánovas del Castillo: ¿cuándo, en dónde ha visto S. S. ejercitada la libertad de atacar á la Monarquía con la tolerancia del Gobierno? ¿Cuándo, en dónde ha visto S. S. que se haya atacado, qué ¡digo atacado! que se haya faltado al respeto á la Monarquía, sin que haya seguido inmediatamente una protesta, si el ataque se ha verificado bajo el amparo de la inmunidad parlamentaria, ó sin que haya seguido la sumision del delincuente á los tribunales, si se ha tratado de un ataque que haya constituido delito por haberse cometido por personas que no disfrutaban de aquella inmunidad?

Yo tendria que replicar á la declaracion de S. S., que no es la libertad de atacar á la Monarquía la única nueva libertad. Existen otras varias que en tiempos de S. S. no se concebian siquiera, y entre ellas está la de atacar á los Ministros libremente; de manera que por lo ménos resulta una libertad más y una inviolabilidad ménos; la inviolabilidad de la sacrosanta persona de S. S., á quien no imitan en esta parte el digno Presidente ni los Ministros del actual Gabinete. Lo que este Gobierno no hace es denunciar y matar á los periódicos porque un escritor de buen humor haya incurrido en la genialidad de decir de un Ministro que hace actos más ó ménos cuerdos; lo que no hace este Gobierno es impedir ni directa ni indirectamente los ataques á su administracion y á los actos de los Ministros: esta

es una de las nuevas libertades que hoy se conocen y no se conocian.

Y en demostracion de su tésis, el Sr. Cánovas del Castillo quiso invocar algunos hechos; pero tuvo S. S. la desgracia de que la memoria no le ayudara en aquellos momentos, y no ha citado uno solo que sea exacto. Yo no lo atribuyo á otra cosa, yo sé que S. S. discute siempre de buena fé, y no puedo creer que saque con intencion partido para su argumentacion de hechos que no son exactos; pero S. S. esta tarde ha tenido la desgracia de no valerse de un solo hecho exacto, por la razon sencilla de que en apoyo de la tésis que estaba sosteniendo era imposible que citara ninguno. Sostuvo S. S., por ejemplo, que mientras nosotros habíamos prohibido al Sr. Pí celebrar una reunion al aire libre, S. S. habia permitido al Sr. Castelar que pronunciara en Alcira un discurso ante una numerosísima concurrencia.

Yo tengo que decir, ante todo, que no puedo admitir la paridad del caso: primero, porque, si no recuerdo mal, el Sr. Castelar hablaba en un período electoral, durante el cual las reuniones de esa especie no necesitan ni el aviso prévio. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: No era período electoral.) Es lo mismo. (*El Sr. Castelar*: Y hablaba en un sitio cerrado.) Es igual: si no lo era, el argumento no se debilita; porque como la base del argumento es que nosotros hemos prohibido al Sr. Pí lo que no le hemos prohibido, el argumento cae por su base por la falta del hecho capital en que se apoya. Nosotros no prohibimos al Sr. Pí la reunion de los Jardines del Retiro á que S. S. se ha referido; una persona, que no recuerdo en este momento quién era, dió el aviso que previene el art. 1.° de la ley de reuniones; el Gobierno se dió por enterado, que era todo lo que tenia que hacer, porque el Gobierno no ha dado ni negado permisos nunca para las reuniones de esa clase; el Gobierno se dió por enterado; pero despues de darse por enterado el Gobierno, el Sr. Pí encontró dificultades en la cuestion de local, y tuvo que trasladar su reunion al teatro de la Zarzuela, donde más tarde se verificó, sin que el Gobierno tomara parte en el asunto ni en poco ni en mucho. El primer cargo, pues, de inconsecuencia que S. S. ha hecho al Gobierno, está destruido por la inexactitud de los hechos en que lo fundaba.

Habia otro cargo de inconsecuencia que hacia el Sr. Cánovas, suministrándome un argumento que yo le agradezco mucho. Su señoría nos ha dicho que nosotros permitimos los ataques á la Monarquía, y al formularlo nos dijo que habíamos detenido á un concurrente á cierto banquete por haber brindado por la República; y con efecto, señores, esto que llamaba el señor Cánovas una ilegalidad, ha sucedido una sola vez, en una sola reunion en que el delegado de la autoridad ha creido que estaba en el caso de suspender y de someter en el acto, como la ley previene, al juez de guardia á la persona que habia pronunciado ciertas palabras. La cuestion, pues, quedó, como la ley quiere, entregada desde aquel momento á los tribunales; el Gobierno no se ha preocupado despues de saber cuál ha sido la suerte de aquel detenido, y ha fiado la accion de la justicia y ha fiado la aplicacion del Código á quien únicamente puede aplicarlo, á los tribunales ordinarios.

A otro hecho concreto ha aludido tambien el señor Cánovas en el momento en que se vió interrumpido por mi amigo el Sr. Ceñal, en cuyo nombre es mi deber contestarle. Su señoría aludia bien claramente á las primeras reuniones del Círculo democrático popular. Pues yo tengo que referir á S. S. lo que ha sucedido, con el mismo objeto con que le he rectificado el hecho anterior, para que no funde en él S. S. cargos de esa especie. El Círculo democrático popular sometió al Gobierno sus estatutos, como está prevenido por la legislacion vigente; pero tuvo prisa por celebrar una reunion antes de estar constituido legalmente, y considerándola como reunion aislada, no de asociacion, pasó el aviso correspondiente al Gobierno de provincia: se acusó el enterado, á lo cual nos hemos limitado siempre, y el Círculo democrático popular celebró su reunion, en la cual no ocurrió nada.

Pero esa sociedad creyó sin duda que por haber celebrado aquella reunion estaba relevada de cumplir la ley de reuniones; y como no estaba constituida en asociacion, ni estaba autorizada para celebrar la segunda reunion, segun expresa el art. 1.° de la ley, al celebrar la segunda, cuando el gobernador de la provincia tuvo noticia de que se venian celebrando reuniones sin cumplir la ley, mandó á un inspector que impidiera que la reunion se celebrara. Esto es lo ocurrido con el Círculo democrático popular, sin que haya habido detencion de ninguna persona, como el Sr. Cánovas afirmaba.

Y rectificados así los hechos, ¿no os parece, señores Diputados, que podria yo buenamente hacer aquello mismo de que me acusaba el Sr. Cánovas, es decir, que podia yo someter al arbitraje de los republicanos el buen sentido y la legalidad de la política del Gobierno? ¿Cuándo ni cómo he sometido yo mis actos en las cuestiones de órden público á la decision de los demócratas exclusivamente? ¿Qué motivos tenia S. S. para creer que este era otro de nuestros actos de anti-monarquismo? Es muy fácil acusar de esta manera, con tan poco fundamento, es muy fácil hablar de ataques á la Monarquía; pero está en la conciencia de todo el mundo que nunca ha habido ménos ataques á la Monarquía que durante el período actual de nuestro mando, en que no ha habido uno solo que no haya sido corregido convenientemente.

Lo que hay, Sres. Diputados, es que el Sr. Cánovas, que ha permitido, y yo se lo celebro, yo reconozco en esta parte que ha seguido una política liberal, que ha permitido la propaganda exclusivamente en el libro, se asusta de la propaganda pacífica en otros terrenos; lo que hay es que se asusta de la propaganda en la tribuna, de la propaganda en la prensa, aunque la propaganda sea pacífica; é invoca el Código penal torciendo su sentido, porque esa no es cuestion de Constituciones, esa no es cuestion de comparacion entre la Constitucion de 1869 y la de 1876; es cuestion de inteligencia recta del Código penal, que tiene establecido qué propaganda es pacífica y cuál no puede considerarse pacífica, qué reuniones son pacíficas y cuáles no, qué asociaciones son lícitas y cuáles dejan de serlo.

El Código penal no establece que sea ilícita una asociacion ni que deja de ser pacífica una reunion, sino en casos concretos, y determinando siempre que los asociados ó reunidos han de tener por objeto directo el cambiar por la fuerza ó fuera de las vías legales la forma de gobierno.

Esa es la letra y ese es el espíritu de los artículos que tuve el honor de leer aquí hace unos dias; esa es la interpretacion que el Gobierno actual les ha dado; esa es la interpretacion que sin excepcion han venido dándoles los tribunales, lo mismo en los tiempos de

S. S., que en el poco tiempo que nosotros venimos gobernando.

Tal es la cuestion concreta de interpretacion de la ley de reuniones; cuestion en que yo no he pretendido dar á S. S. ninguna leccion, que ciertamente habria sido inverosímil, como con su habitual modestia ha dicho S. S.; cuestion en la cual tampoco he tratado de exponer aquellos criterios elevados de que hablaba S. S. con el sarcasmo de esa inmensa superioridad, madre legítima del soberano desden con que trata á los demás. Lo que yo he expuesto es la razon; lo que yo he expuesto es la interpretacion recta de la ley; lo que yo he mantenido es el derecho, que no será S. S. capaz de tergiversar, á pesar de todo su talento para el sofisma. Lo que he sostenido es que S. S. no podia por medio de la circular del 7 de Febrero impedir los banquetes que iban á celebrarse el 11 de Febrero, ni ningun otro; lo que he sostenido es que la circular de 7 de Febrero, al prohibirlos fué contraria á la ley de reuniones, y que la infringió desde el momento en que por ella se previno á los gobernadores que suspendieran, si no se habian celebrado, los banquetes que se trataba de celebrar el dia 11.

Y á este propósito, y combatiendo uno de mis argumentos, decia el Sr. Cánovas del Castillo: ¿qué quiere decir, si no, esa duplicidad de verbos que se usa en el art. 5.° de la ley, cuando dice que se podrán suspender ó disolver las reuniones en los casos que determina? ¿Qué quiere decir eso, si no pueden suspenderse las que no han empezado? Preguntaba S. S.: para qué se han puesto esos dos verbos? A mi vez, yo pregunto á S. S: ¿qué quiere decir suspender, cuando se trata de un derecho, cuyo ejercicio es permanente, sino impedir el ejercicio del mismo derecho?

Me explicaré. Yo entiendo que suspender el ejercicio de un derecho que es de todos los momentos, es prohibir el ejercicio de ese derecho, es impedirlo, es oponerse á él; y todo lo que sea impedir el ejercicio del derecho de reunion está contra la letra y el espíritu de la Constitucion, está contra la ley misma que vosotros habeis hecho, y está contra la letra y el espíritu del preámbulo con que hipócritamente la presentásteis á las Córtes, porque hipócritamente habríais dicho lo que en aquel preámbulo habeis dicho, si el espíritu con que vinísteis á regular el ejercicio del derecho de reunion, en el título 1.° de la Constitucion establecido, fuera el que el Sr. Cánovas ha mantenido esta tarde. Suspender un derecho que es inmanente, suspender un derecho que se puede ejercitar á toda hora segun la Constitucion, es impedir el ejercicio de ese derecho.

¿Qué me diríais, Sres. Diputados, si en una de aquellas mañanas en que S. S. se levantaba con los nérvios un poco excitados, y en que la primera audiencia que daba era al fiscal de imprenta, se le hubiera ocurrido á S. S. suspender la publicacion de todos los periódicos y aplazarla para un dia más ó ménos lejano? ¿Habria creido nadie que no hacia S. S. más que suspender el derecho de libre emision del pensamiento por medio de la prensa, ó habria creido todo el mundo que prohibia y atropellaba el ejercicio de este derecho individual? Pues eso, ni más ni ménos, es lo que significa decir á unos cuantos ciudadanos: no comereis hoy reunidos, porque no quiero que os reunais hasta dentro de cinco dias.

Pero no necesito hacer argumentos de induccion; tengo aquí el texto de la ley, y es terminante.

«El derecho de reunion pacífica, que concede á los españoles el art. 13 de la Constitucion, puede ejercitarse por todos sin más condicion, cuando la reunion haya de ser pública...» (porque de no ser pública ni aun esto) «que la de dar los que la convoquen conocimiento escrito y firmado del objeto, sitio, dia y hora de la reunion, veinticuatro horas antes, al gobernador civil en las capitales de provincia, y á la autoridad local en las demás poblaciones.»

¿Para qué ese aviso, pregunta el Sr. Cánovas, si la autoridad no puede impedir que la reunion se celebre? ¿Qué objeto tendria, si mi doctrina no fuera exacta? Pues el aviso es para que si la autoridad gubernativa ve, por el objeto de la reunion que le anuncian, que se trata de celebrar una de las que están comprendidas en el Código penal, ponga el hecho en conocimiento de los tribunales; para esto es el aviso prévio; y además para que la autoridad gubernativa pueda tomar todas las disposiciones que juzgue convenientes para asegurar el órden público. Ya tiene S. S. perfectamente explicado el motivo y el fin del aviso prévio, sin que en ningun caso signifique un reconocimiento implícito del derecho de la autoridad prohibir la reunion. Y esto no lo digo yo: lo ha dicho S. S. mismo en el preámbulo del proyecto de ley que trajo á la Cámara.

Es, sin embargo, un hecho cierto, decia el preámbulo de aquel proyecto de ley, que en todos los países, aun en los regidos por instituciones más liberales, tiene la facultad de reunirse los ciudadanos, como las tuvo entre nosotros mientras rigió la Constitucion de 1869, ciertas limitaciones naturales, ciertas condiciones inexcusables, impuestas forzosamente por el sentido recto de los pueblos mismos, por la necesidad de mantener ilesos los principios de la moral y de la justicia, y por la no ménos imperiosa de defender el órden social y de respetar en todo caso el derecho de los otros.

«El más ó el ménos de aquellas limitaciones es lo que en la práctica distingue unos de otros los diversos sistemas políticos que se disputan el régimen de la sociedad; y el acertar en un momento dado á graduarlas oportunamente, sin hacer ilusorio el derecho por exageradas severidades, ni dejar por indiscreta tolerancia la cuestion de órden á merced de algunos perturbadores, ó lo que es lo mismo, acertar á no impedir jamás el uso sin consentir en ningun caso el abuso, es uno de los deseos más justos de todo Gobierno.» (*El Sr. Cánovas del Castillo*: De las reuniones pacíficas.)

No hay aquí pacífica ni no pacífica: la calificacion de pacíficas ó no pacíficas corresponde á los tribunales y no al Gobierno; y en último caso, si éste cree que la reunion no es pacífica, no tiene derecho sino á poner en conocimiento de los tribunales que se trata de cometer un delito. ¿Dónde iríamos á parar si quedara al arbitrio del Gobierno la calificacion de las reuniones y asociaciones? ¿Dónde irian á parar entonces los derechos individuales que la Constitucion reconoce? Todo sistema preventivo lleva consigo el peligro de la conculcacion del derecho, y en este caso lo llevaria más, porque al arbitrio del Gobierno quedaria impedir la reunion; á pretesto de que no iba á ser pacífica la impederia siempre que le acomodara; y aunque luego viniera una sentencia de los tribunales á declarar que la reunion era inocente, sin realizarse habia quedado, quedando á la vez ilusorio el derecho de los ciudadanos.

Yo creo, señores, que esta es la doctrina que está en el ánimo de todos, incluso en el del Sr. Cánovas del

Castillo; sino que S. S. no puede darse por vencido en este ni en ningun caso, sin que peligre el más fundamental de los dogmas de la iglesia conservadora, que es la infalibilidad de su pontífice, al amparo de la cual ha establecido esta tarde una doctrina nueva, que consiste en suponer que la ley que se explica en términos tan absolutos concede al Gobierno lo que en realidad no le concede. Cuando la ley ha querido que la autoridad sea árbitra de permitir ó no permitir las reuniones, lo ha dicho terminantemente; y en prueba de ello, voy á leer el art. 3.°, que trata de otra clase de reuniones:

«Art. 3.° Las reuniones públicas, procesiones cívicas, séquitos y cortejos de igual índole, necesitan para celebrarse en las calles, plazas, paseos ó cualquiera otro lugar de tránsito, el permiso prévio y por escrito de las autoridades indicadas en el art. 1.°»(*El Sr. Cánovas del Castillo*: Lea S. S. el art. 1.°)

Voy á leer el 1.°; pero déjeme S. S. que comente el 3.°, porque el 3.° establece de un modo muy claro la necesidad del permiso, es decir, la facultad del Gobierno de permitir ó prohibir determinadas reuniones; y como el 1.° no establece esa facultad, sino el derecho absoluto del ciudadano para celebrar las reuniones públicas sin más condicion (lo dice terminantemente) que dar el aviso prévio, resulta que si el artículo 1.° quiere decir lo mismo que el 3.°, hay que recordar á los autores de la ley aquel dicho célebre: pues si lo quiso decir, ¿por qué no lo dijo?

Voy á leer ahora el art. 5.°, en el cual hay otra demostracion más patente, si cabe, que las anteriores, de que el Sr. Cánovas no tiene razon:

«La autoridad mandará suspender ó disolver *en el acto*...» Así empieza el art. 5.°: suspender ó disolver *en el acto*, no entiendo yo que quiera decir sino cuando se está celebrando; y en seguida va á ver el Sr. Cánovas la disposicion que es consecuencia de eso, y que explica su sentido de una manera indudable: «en el *acto* que se está verificando la reunion:

1.° Toda reunion pública que se celebre fuera de las condiciones de esta ley.

2.° Todas aquellas que, habiéndose convocado con arreglo á ella, traten de objetos no consignados en el aviso, ó se verifiquen en sitio diverso del designado.»

Vais observando, Sres. Diputados, que no se refiere sino á reuniones que se están ya realizando, que ya están teniendo lugar.

«3.° Las que en cualquiera forma embaracen el tránsito público.

4.° Las definidas y enumeradas en el art. 189 del Código penal.»

Es decir, las que él califica de reuniones ilícitas, de las que han de entender los tribunales castigando á los que las celebren.

«5.° Aquellas en que se cometan ó se trate de cometer cualquiera de los delitos especificados en el título 3.°, libro 2.° del mismo Código.»

Y dice despues el art. 5.°, abundando en el mismo sentido de mi interpretacion de la frase *en el acto*:

«En todos estos casos...» (Es decir, aun cuando sea tan flagrante la infraccion de la ley en los casos que señala el Código penal.) «En todos estos casos, la autoridad dará inmediatamente cuenta al Gobierno, y en los dos últimos pasará además al tribunal competente el oportuno tanto de culpa.»

Es decir, que cuando se trate solo de haberse separado del objeto de la reunion, de haber variado el sitio de ésta, de todo lo demás que se habia expresado en el acuerdo, la autoridad que suspende la reunion en el acto está obligada á dar conocimiento al Gobierno; pero cuando además se comete en la reunion alguno de los delitos comprendidos en el art. 198 ó en los demás del Código penal, la autoridad que suspende en el acto está obligada á poner el hecho en conocimiento de los tribunales por medio del oportuno tanto de culpa.

¿Qué dice, pues, el art. 5.°, porque, Sres. Diputados, lo he leido todo? ¿Dónde está en el art. 5.° la demostracion de la facultad de impedir ni de prohibir? Creo que aunque fuera inverosímil, la leccion era indispensable.

He de defenderme tambien ahora, para no tener que volver á tomar la palabra, de otro cargo que el señor Cánovas me ha hecho directamente. Su señoría me ha acusado de inconsecuencia flagrante, de falta absoluta á mis principios descentralizadores, porque he dictado un decreto para que las autoridades gubernativas puedan intervenir en el cumplimiento por parte de las corporaciones municipales de las obligaciones de primera enseñanza; y al oir este cargo me he preguntado: pero ¿habrá leido el decreto el Sr. Cánovas? ¿Qué es lo que se centraliza por medio de ese decreto? ¿De qué derecho se despoja á las Municipalidades? ¿Qué quiere decir esto de que nosotros arrebatamos á las Provincias y Municipios la vida que les es propia? ¿Es que envuelve toda esta gravedad un decreto en que el Gobierno ha mandado que dentro de los diez primeros dias de cada mes dén cuenta los maestros de que han sido pagados, y la dén por medio de un documento talonario que no pueda sacarse sino del libramiento en cuya virtud se les haya hecho el pago?

¿En qué nos hemos mezclado en las atribuciones de los Ayuntamientos? ¿Es que cree S. S. que centralizamos la vida municipal porque procuramos que los Ayuntamientos cumplan la más sagrada de sus obligaciones? ¿O es que S. S. cree que hay una centralizacion en hacer cumplir la ley de Ayuntamientos en el artículo que establece que el dia 1.° de cada mes la corporacion haya de hacer la distribucion de fondos proporcionalmente á las obligaciones de su presupuesto? Pues qué, todas las leyes que han regido hasta ahora en materia de Ayuntamientos y Diputaciones, ¿no han suministrado ese mismo recurso que yo he utilizado, y que S. S. ha podido utilizar de la misma manera si hubiera tenido el mismo interés por que las obligaciones de primera enseñanza se pagaran? ¿Acaso he legislado yo de nuevo? ¿He hecho yo más que coger la ley municipal y exigir que se cumpla con puntualidad? Dentro de la ley tenia el medio de encontrar un estímulo, que al fin no es más que un estímulo, para que esa obligacion, tan lastimosamente desatendida de mucho tiempo acá, se cumpla como es justo y debido. Pero ¿qué quiere decir eso de que nosotros centralizamos porque hacemos cumplir las leyes, lo mismo las que habeis hecho vosotros que las que habíamos hecho nosotros, porque esa disposicion está en todas las leyes municipales?

Ya ve S. S. que no hemos tomado lo peor de cada parte para no saber organizarlo, como decia S. S., calificándonos desde su colosal altura de la manera que suele calificar siempre á los pequeños, ó mejor dicho, de la manera que califica á todo el género humano, porque todo el mundo es pequeño ante S. S. Ni en esta ni en ninguna otra materia hemos adoptado ninguna

disposicion que signifique contradiccion con nuestros principios; hemos cumplido las leyes que nos hemos encontrado hechas, porque no habíamos de paralizar la administracion pública hasta que pudiéramos con el concurso del Parlamento derogarlas. Hemos aplicado en materia de imprenta la legislacion actual en los ménos casos posibles, que creo no ha sido más que uno en Madrid; la hemos aplicado en los ménos casos posibles, porque nos la hemos encontrado hecha; pero, como os dije el otro dia, hemos sacado todo el partido posible de su elasticidad á favor de la prensa.

Y en la cuestion administrativa, á no ser que pretendais que hubiéramos abandonado por completo la administracion municipal, que hubiéramos paralizado por completo la marcha administrativa de las corporaciones, y que hubiéramos impedido que la hacienda municipal se reorganizara lo mejor posible; á no ser que pretendais que hubiéramos estado sin gobernar hasta poder hacer leyes acomodadas á nuestros principios, no comprendo vuestro modo de argumentar. (*El Sr. Estéban Collantes*: ¿Y el nombramiento de alcaldes?)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Se suspende esta discusion.

Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y media.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSE DE POSADA HERRERA.

SESION DEL MIÉRCOLES 16 DE NOVIEMBRE DE 1881.

SUMARIO. Abrese á las tres ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasa á la Comision de incompatibilidades una comunicacion del Ministerio de la Guerra participando el ascenso conferido al Sr. Bermudez Reina.=Quedan sobre la mesa los estados reclamados por el Sr. Alcalá del Olmo acerca de los frutos y efectos de Puerto-Rico introducidos en la Península.=Asimismo queda sobre la mesa un estado de la renta perpétua y pagarés de bienes nacionales, reclamado por el Sr. Pardo Balmonte.=Juran y toman asiento los Sres. De Pedro y Castellet.=Pasan á la Comision correspondiente dos exposiciones del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de la villa de Camarasa y de la ciudad de Balaguer, acerca de cuál de los tres proyectos de vía férrea al Pirineo Central deba preferirse.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Ultramar la súplica del Sr. Ortiz de Zárate para que dé las órdenes á fin de que se termine la testamentaría del difunto Obispo de la Habana, Sr. Martinez.=A la Comision respectiva pasa una instancia, presentada por el Sr. Allende Salazar, del Ayuntamiento de la anteiglesia de Elanchove en demanda de subvencion para las obras del muelle de aquel puerto.=ORDEN DEL DIA: continúa la discusion del proyecto de contestacion al discurso de la Corona.=Discurso del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Del Sr. Ministro de Estado.=Rectificaciones de los Sres. Moret, Castelar, Cánovas del Castillo y Ministro de Estado.=Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Se declara haber lugar á votar, y queda aprobado el mensaje nominalmente.=Orden del dia para mañana: dictámenes de la Comision de presupuestos, y voto particular del Sr. Atard sobre el proyecto de ley de conversion de varias deudas amortizables; sobre autorizacion al Gobierno para tratar con los acreedores del Estado por deuda perpétua y obligaciones de ferro-carriles; idem sobre el proyecto de ley fijando las fuerzas navales para el segundo semestre del año económico de 1881-82 y del que las fija para todo el año 1882-83; idem de la Comision de peticiones.=Se levanta la sesion á las siete.

Se abrió á las tres ménos cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se acordó pasar á la Comision de incompatibilidades la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE LA GUERRA.—Excmos. Sres.: En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 2.° de la ley de 7 de Marzo de 1880, manifiesto á V. EE. que por Real decreto de 10 del actual ha sido promovido al empleo de mariscal de campo el brigadier D. Eduardo Bermudez Reina, Diputado á Córtes en la actual legislatura. De órden de S. M. lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE.

muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1881.=Arsenio Martinez de Campos.=Señores Secretarios del Congreso de Diputados.»

Se acordó quedasen sobre la mesa, para conocimiento de los Sres. Diputados, los estados á que se refiere la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.) remito adjuntos á V. EE., en contestacion á su comunicacion de 4 del corriente, dos estados, comprensivos, el uno de todos los frutos y efectos procedentes de Puerto-Rico importados por las aduanas de la Península en el último quinquenio; el otro de los impuestos por toda especie que la industria sacarina ha satisfecho al Tesoro en igual período de tiempo; copia de la Real órden disponiendo el análisis sacarimétrico de los azúcares mascabados, y otra de la Real órden modificando la anterior; cuyos datos tiene soliciiados el Diputado Sr. Alcalá del Olmo. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1881.=Juan Francisco Camacho.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Igualmente se acordó quedase sobre la mesa, para conocimiento de los Sres. Diputados, el estado que se menciona en la comunicacion siguiente:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.) remito adjunto á V. EE., en contestacion á su comunicacion de 29 de Octubre último, un estado de los géneros, frutos y efectos procedentes de Puerto-Rico importados en la Península durante el año último de 1880, y que no son de los exceptuados en el proyecto de ley de relaciones comerciales presentado á las Córtes; cuyos datos tiene solicitados el Diputado Sr. Alcalá del Olmo. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1881.=Juan Francisco Camacho.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Tambien se acordó quedasen sobre la mesa, para conocimiento de los Sres. Diputados, los estados á que se refiere la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.) remito adjuntos á V. EE., en contestacion á su comunicacion de 4 del actual, dos estados, comprensivos, el uno de la renta perpétua interior y exterior amortizada hasta la fecha en virtud de la ley de 21 de Julio de 1876; el otro, de los pagarés de bienes nacionales aplicados á dicho objeto, con expresion de los descuentos que han tenido en las negociaciones con los Bancos por mis antecesores; cuyos datos tiene solicitados el Diputado Sr. Pardo Balmonte. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1881.=Juan Francisco Camacho.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Van á jurar dos Sres. Diputados.»

Juraron y tomaron asiento los Sres. De Pedro y Castellet, anunciándose que ingresaban respectivamente en las Secciones primera y segunda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martinez Brau tiene la palabra.

El Sr. **MARTINEZ BRAU**: He pedido la palabra para presentar á las Córtes dos exposiciones: una de varios vecinos de la ciudad de Balaguer, y la otra del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de Camarasa, suplicando que no se resuelva cuál de los tres proyectos de vía férrea al Pirineo Central debe auxiliarse con subvencion por el Estado, hasta que los tres hayan sido informados por la Junta consultiva de caminos, canales y puertos, en conformidad con lo ordenado en el artículo 5.° de la ley de 1870.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ortiz de Zárate tiene la palabra.

El Sr. **ORTIZ DE ZÁRATE**: He pedido la palabra para rogar al Sr. Ministro de Ultramar se sirva dar las órdenes que correspondan á fin de que se termine lo antes posible un expediente que hace ocho años está en curso, para liquidar la testamentaría del difunto Obispo de la Habana, Sr. Martinez.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Allende Salazar tiene la palabra.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: He pedido la palabra para presentar á las Córtes una solicitud del Ayuntamiento de Elanchove, solicitando una cantidad ó subvencion para atender á las obras de su puerto, considerando que no es un asunto meramente local, sino que afecta á los intereses generales de toda la costa cantábrica, segun las razones que en la misma se aducen.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Pasará á la Comision correspondiente.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion sobre el proyecto de contestacion al discurso de la Corona. (*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm.* 30, *sesion del* 25 *de Octubre*; Diario *núm.* 33, *sesion del* 27 *de idem*; Diario *núm.* 34, *sesion del* 29 *de idem*; Diario *núm.* 35, *sesion del* 31 *de idem*; Diario *núm.* 36, *sesion del* 2 *de Noviembre*; Diario *núm.* 37, *sesion del* 3 *de idem*; Diario *número* 38, *sesion del* 4 *de idem*; Diario *núm.* 39, *sesion del* 5 *de idem*; Diario *núm.* 40, *sesion del* 7 *de idem*; Diario *núm.* 41, *sesion del* 8 *de idem*; Diario *número* 42, *sesion del* 9 *de idem*; Diario *núm.* 43, *sesion del* 10 *de idem*; Diario *núm.* 44, *sesion del* 11 *de idem*; Diario *número* 45, *sesion del* 12 *de idem*; Diario *núm.* 46, *se-*

sion del 14 *de idem*, y Diario *núm.* 47, *sesion del* 15 *de idem.*)

Tiene la palabra el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): Señores Diputados, no es mi ánimo contestar al discurso del Sr. Cánovas del Castillo; lo hará más cumplidamente que yo puedo hacerlo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros resumiendo los debates del mensaje. Yo me levanto únicamente á hacer una rectificacion para dejar en el lugar que corresponde mi veracidad.

Decia ayer el Sr. Cánovas del Castillo, segun aparece en el *Extracto oficial*, lo siguiente: «El otro dia leyó el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ó no leyó, hizo referencia á una discusion del Congreso que probaba algunas cosas, pero que lo primero que probaba era que allí no se habia dicho una sola palabra que tuviera relacion con lo que S. S. estaba diciendo. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Ya lo veremos.)» El Sr. Cánovas del Castillo contestó eso mismo. Para demostrar si lo que yo dije, fiándolo, es verdad, á la memoria, acerca de lo que pasó en el asunto relativo al artículo 85 de la Constitucion, tenia ó no relacion con la tésis que yo entonces sustentaba, habreis de permitirme, Sres. Diputados, que os recuerde lo que yo decia.

Yo dije que al formular el proyecto de Constitucion, la Comision se halló, respecto de la facultad de la Corona de reunir las Córtes, con tres sistemas distintos: el sistema de la Constitucion de 1812, que obligaba á la Corona á reunir las Córtes antes de 1.° de Febrero; el sistema de la Constitucion de 1837, en cuyo artículo 36 se consignaba que el Rey reuniria las Córtes todos los años, y en cuyo art. 37 se decia que si el Rey no convocaba las Córtes antes de 1.° de Diciembre, las Córtes podrian reunirse por sí mismas; y el sistema de la Constitucion de 1845, que copiando el artículo 36 que daba á la Corona la facultad de reunir las Córtes todos los años, habia suprimido el art. 37, es decir, la facultad de que las Córtes pudieran reunirse el dia 1.° de Diciembre de cada año, si antes no las habia convocado el Rey.

La Constitucion de 1869, siguiendo lo establecido por la Constitucion del año 12, aunque con insignificantes diferencias, estableció que las Córtes deberian reunirse todos los años el 1.° de Febrero. Y yo decia: la Comision que confeccionó la Constitucion de 1876, así como el Gobierno que á la sazon dirigia los destinos del país, optaron por el sistema de la Constitucion de 1845, y se limitaron á copiar de ella tres artículos: el que daba al Rey la facultad de reunir las Córtes todos los años, sin cortapisa ninguna durante todo el año solar; el artículo que obligaba al Gobierno á presentar los presupuestos todos los años, sin ningun calificativo, sin distinguir el año solar ó natural del año económico; y por último, el otro artículo que establece que todos los años han de votar las Córtes las fuerzas de mar y tierra. Y preguntaba yo: tal como venia el proyecto de Constitucion, elaborado por la Comision del Senado y patrocinado por el Gobierno, que estaba presidido á la sazon por el Sr. Cánovas del Castillo, ¿cabria duda acerca de que la intencion y el propósito de los legisladores fueron dejar á la Corona la facultad de reunir las Córtes durante todo el año natural, que se cuenta, y no puede ménos de contarse, desde 1.° de Enero hasta 31 de Diciembre? Es evidente que no. La duda se habia suscitado en la enmienda que presentó, no el Sr. Groizard, aunque acaso la firmara, sino el señor Rico, y que fué admitida por la Comision y por el Congreso.

Pues para desvanecer esa duda y demostrar que la enmienda del Sr. Rico, ó sea el párrafo segundo del artículo 85, estaba mal interpretado por los que nos imputan una violacion de la ley constitucional, decia yo que despues de presentada y admitida la enmienda del Sr. Rico, la cual tenia principalmente por objeto acabar con la práctica abusiva de las autorizaciones, habiéndose dado el caso de que trascurrieran once años consecutivos sin que en uno solo de ellos hubieran discutido y aprobado los presupuestos las Córtes del Reino; despues, digo, de presentada y admitida esta enmienda del Sr. Rico, presentó otra el Sr. Carreras y Gonzalez, en la cual se pretendia, de una parte, establecer en la Constitucion que el año económico comenzaria el 1.° de Julio de cada año y acabaria el 30 de Junio del siguiente; y de otra parte se queria obligar al Gobierno á presentar á las Córtes los presupuestos con la anticipacion conveniente para que se pudieran discutir y votar dentro del año económico; modificando por esta manera indirecta el art. 32 de la Constitucion, esto es, aquel artículo de la Constitucion que da á la Corona la facultad de reunir las Córtes durante todo el año, sin la limitacion siquiera que ponia la Constitucion del 37, ó sea sin dar á las Córtes la facultad de reunirse si antes de 1.° de Diciembre no se habian convocado.

Esto es lo que yo expuse, y lo que repito ahora, me parece que con una claridad y una diafanidad que no podrá dejar ni sombra de duda. Pues respecto de esto decia el Sr. Cánovas del Castillo que con efecto la enmienda del Sr. Carreras y Gonzalez, y la discusion que hubo con motivo de ella, no justifican mis palabras, ni tienen relacion alguna con lo que yo dije el dia pasado en este sitio.

Ruego á los Sres. Diputados un momento de atencion, porque, lo digo con sinceridad, que el Sr. Cánovas del Castillo impugne mis apreciaciones, no tiene nada de particular; pero que bastardee ó niegue los hechos cuando ha tenido tiempo de comprobar mis citas, es cosa que no se explica sino por lo que ofusca la pasion á los hombres políticos. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Pido la palabra.) Decia el Sr. Carreras y Gonzalez:

«¿De qué se trata, en efecto, en mi enmienda? Se trata pura y simplemente, Sres. Diputados, de hacer más eficaz un precepto consignado ya en el proyecto constitucional, como en todas las Constituciones políticas; se trata de dar condiciones de realizacion y garantías de cumplimiento á la obligacion impuesta al Poder ejecutivo en ese proyecto constitucional, de presentar anualmente á las Córtes el presupuesto de gastos y de ingresos; y esta obligacion es tan esencial en los sistemas representativos, que no cabe desden ni indiferencia en todo cuanto á ella se refiera, venga de donde venga, y parta de donde parta.

»¿Pero acaso esa obligacion de presentar anualmente los presupuestos no está bastante garantida en el proyecto de Constitucion? A mi juicio, no; y basta para convencerse de ello echar una ojeada al art. 85 de ese proyecto tal como ha salido del seno de la Comision.»

Y entonces leyó el art. 85, leyó en seguida su propia enmienda, y haciendo el comentario de su enmienda y la comparacion entre uno y otro artículo, añadia lo siguiente:

«Por esta enmienda se introducen en el art. 85 del dictámen de la Comision las seis alteraciones, ó más bien adiciones siguientes: 1.ª Que los presupuestos se presenten á las Córtes todos los años antes del 31 de Marzo. 2.ª Que se someta á la aprobacion de las Córtes, no solo los presupuestos generales del Estado, sino tambien los especiales de cada una de las provincias de Ultramar. 3.ª Que se expresen separadamente las alteraciones hechas en los últimos aprobados. 4.ª Que se acompañe á los presupuestos el balance del último ejercicio, y un estado de la situacion del Tesoro y de la deuda flotante. 5.ª Que cuando las Córtes dejen de votar algun año los presupuestos, continuarán rigiendo los últimos aprobados. Y 6.ª Que el año económico empiece á contarse desde el 1.º de Julio.»

Y más adelante decia el Sr. Carreras y Gonzalez: «La conveniencia de esto apenas necesita demostrarse, puesto que si los presupuestos han de regir desde 1.º de Julio, no queda más que el tiempo suficiente para el exámen y aprobacion en los tres meses que median desde una á otra fecha. Por otra parte, el proyecto constitucional que se discute no fija las épocas en que han de estar reunidas las Córtes; dice solo que se reunirán todos los años, y mi enmienda, en lo que se refiere á este particular, seria una manera de fijar indirectamente esas épocas, sin cohibir sin embargo demasiado al Gobierno, el cual, si por motivos de órden público que no se pueden determinar *a priori*, pero que deben preverse, no pudiese reunir las Córtes con la debida anticipacion, siempre podrá gobernar con el concurso de los legisladores, ateniéndose á los presupuestos últimamente aprobados. Tal vez no tendrá el Gobierno todos los recursos que debian proporcionarle los nuevos presupuestos; pero, señores, así como no conviene en el sistema representativo negárselo todo á los Gobiernos, tampoco es conveniente, á mi juicio, concedérselo todo. En esta clase de sistema, la perfeccion consiste en encontrar un término medio entre la suprema desconfianza que reina en el régimen republicano y la omnímoda confianza que se establece en el régimen absoluto.»

«Ahora bien; á encontrar este término medio tiende mi enmienda; con ella ni se deja completamente al arbitrio del Poder ejecutivo el reunir las Córtes cuando pueda dentro del año, ni tampoco se le fijan épocas fatales para hacerlo. Que el Gobierno necesita nuevos recursos para levantar las cargas del Estado. Pues bien; reune las Córtes para pedirlos y obtenerlos. Que el Gobierno no puede reunir las Córtes por una causa cualquiera, por un motivo más ó ménos fundado, siempre fundado, porque no debe suponerse otra cosa en Gobiernos constitucionales: se atiene al presupuesto últimamente aprobado y reune esos recursos. Tal vez no sean bastantes; pero de todos modos, no se ve privado en absoluto de los medios necesarios para vivir y gobernar.»

Parece que el Sr. Carreras y Gonzalez estaba defendiendo al Gobierno actual. Contestacion de la Comision ó del Sr. Alzugaray, á nombre de la Comision, de acuerdo con el Gobierno: «Respecto á la fijacion del dia en que el Gobierno ha de presentar los presupuestos, el 31 de Marzo, yo creo que este señalamiento de dia cierto á que se quiere obligar al Gobierno para presentarlos á las Córtes, es en primer término angustioso, y en segundo lugar, no creo que deba ponerse dentro del precepto de una ley constitucional, porque lo que parece es que aquí se olvida el carácter de esta ley, esencialmente general y política; pero que no puede descender á todos estos detalles que vienen perfectamente como de molde en otras leyes del Estado, pero no en la Constitucion. Además, podria suceder que aun con este derecho, tal como quiere ponerlo el señor Carreras y Gonzalez, haciendo que el Gobierno presentara los presupuestos en 31 de Marzo á las Córtes, no cumpliera el Gobierno esta obligacion que le quiere imponer, y lo hiciera en balde, porque las Córtes no estuvieran reunidas el 31 de Marzo de aquel año, puesto que, como ha reconocido muy bien S. S., hay otro artículo constitucional que dice que las Córtes se reunirán todos los años; pero no marca la época en que se han de reunir.» Es decir que la Comision consideraba la enmienda que al art. 85 proponia el Sr. Carreras y Gonzalez, como una limitacion del artículo 32, como su contradiccion ó su negacion, y no admitia que se pusiera á la Corona esa limitacion, y mal podria admitirlo cuando no habia querido admitir el límite que le ponia á la Corona la Constitucion de 1837, la cual repito que autorizaba á las Córtes para reunirse por sí propias el dia 1.º de Diciembre de cada año, si para entonces no las habia convocado la Corona.

Y concluyó diciendo lo siguiente: «Resulta, pues, que el Sr. Carreras y Gonzalez no puede quejarse de la Comision; una parte de su enmienda ha sido admitida, por más que no lo haya sido en el momento de sostenerla S. S., sino cuando la ha sostenido el Sr. Rico; y si este Sr. Diputado no hubiera presentado la suya, la Comision habria tenido mucho gusto en acceder á los deseos de S. S., por la consideracion que á la Comision merece, como le ha tenido en acceder á los deseos del Sr. Rico. La otra parte de la enmienda de S. S. no puede admitirla la Comision, porque alteraria completamente el espíritu, el sistema, el método que han seguido el Gobierno y la Comision en el proyecto de Constitucion que se discute.» Palabras que casi de memoria reproduje yo aquí el otro dia.

Y todavía por si esto no fuera bastante, el Sr. Carreras y Gonzalez volvió á insistir diciendo: «Yo no quiero dar demasiada latitud al Gobierno, ni tampoco angustiarle demasiado para la presentacion de los presupuestos; y toda vez que en la Constitucion no se fija la época en que deben estar reunidas las Córtes, aunque en mi concepto debiera hacerse, propongo, por lo mismo que tengo ideas gubernamentalistas, que se haga esa fijacion de una manera indirecta, diciendo que los presupuestos han de estar presentados antes del 31 de Marzo.»

Yo podré estar equivocado ó acertado en los comentarios á esta enmienda y á la discusion á que dió lugar; pero el hecho era completamente exacto. Que sobre este hecho se formen apreciaciones distintas, yo no lo pongo en duda ni lo extraño. En cuanto á mí, creo firmemente que la discusion que tuvo lugar en aquel entonces resuelve la cuestion de ahora.

Aun sin esa discusion, la cuestion estaria resuelta á mis ojos, porque para no resolverla en favor del Gobierno se necesitaria negar que en la inteligencia y aplicacion del art. 85 de la ley fundamental del Estado hubieran de consultarse las reglas de interpretacion escritas por los legisladores de los Códigos de todos los pueblos y de todas las edades. Y digo esto contestando anticipadamente á un argumento que espero que se me haga, que es el de decir: «recursos de abogados y tranquillas forenses.»

Señores, ¿qué quiere decir recursos de abogados, tranquillas forenses, cuando para fundar la inteligencia genuina de un artículo constitucional invoco las reglas de interpretacion escritas en los Códigos, reglas que no son ni pueden ser más que los dictados del buen sentido, ajustados á los principios eternos de la lógica? ¡Qué! ¿hemos de establecer dos criterios distintos para la inteligencia y aplicacion de las leyes? ¡Qué! ¿hemos de establecer el precedente de que vosotros, legisladores, que escribíais en los Códigos esas reglas de interpretacion para obligar á aplicarlas á los tribunales, á la Administracion, á los ciudadanos, podais sustraeros á la observancia de esas reglas cuando se trata de establecer y de fijar la inteligencia genuina de la ley fundamental del Estado?

Aquí no hay dos criterios ni dos justicias. Pues bien; para demostrar la tésis de violacion de la Constitucion por parte del Gobierno, tendríais que negar una regla de interpretacion universal, es á saber: que donde quiera que las leyes hablan de dias, meses y años, sin añadir más, hablan de dias, meses y años naturales. ¿Por qué? Porque el año económico, por ejemplo, es una creacion puramente artificial, un término convencional que no responde al sistema de la naturaleza ni se funda en nada real; por consiguiente, siempre que la Constitucion, como cualquiera ley, diga año, se entiende año solar, año que empieza el dia 1.° de Enero y acaba el 31 de Diciembre.

Aun cuando para impugnar esta tésis y la aplicacion de esta regla de interpretacion se invocara que en el párrafo segundo del art. 85 de la Constitucion se habla del año económico, contestaria yo de una manera muy sencilla aquí, como en los tribunales y como en todas partes: pues precisamente porque en el primer párrafo, que es el que determina la obligacion de presentar el Gobierno los presupuestos, solo se dice año, y no se dice año económico como en el párrafo segundo, precisamente por eso es claro como la luz del dia que el legislador quiso decir año natural en el primer párrafo y año económico en el párrafo segundo, y por eso lo dijo.

De otra manera hay que faltar á otra regla de interpretacion, que es la que presume ciencia bastante en el legislador para no decir dislates ni cometer descuidos grandes. Por algo diria el legislador: todos los años presentará el Gobierno los presupuestos á las Córtes; y por algo diria en el párrafo segundo, no lo que decia el Sr. Cánovas bastardeándolo y desnaturalizando el texto, sino una cosa muy diferente. El párrafo segundo no dice sino que si por cualquiera causa los presupuestos no estuvieran votados el dia 1.° del año económico, regirán los presupuestos del año anterior, con tal que estén votados por las Córtes. Pues bien; para que los presupuestos estén votados en un dia dado, son menester varias formalidades: primera, que se presenten por el Gobierno; segunda, que se discutan por las Córtes; tercera, que se aprueben por estas mismas Córtes; y solo entonces tenemos presupuestos. Pues ¿de dónde se deduce que al establecer la Constitucion que si el primer dia del año económico no están aprobados los presupuestos, no se refiere á la formalidad de la presentacion, sino solo á la de la discusion? No se deduce de ninguna parte.

Además tendríais que negar otra regla de interpretacion, que es constante, que es tambien de todos los pueblos y de todos los tiempos, que está escrita por vosotros en los Códigos, y por consecuencia, que os obliga ni más ni ménos que á los tribunales, á la Administracion y á los ciudadanos. Y esta regla ¿cuál es? Muy sencilla. El párrafo segundo del art. 85 seria en todo caso susceptible de dos interpretaciones: una que mantiene la armonía de ese artículo con lo dispuesto en el art. 32; otra que constituye la negacion de lo establecido en el art. 32 de la Constitucion. Pues regla de interpretacion universal: siempre que en una ley ó en un contrato existen dos artículos ó dos cláusulas en aparente contradiccion, si la una de ellas es susceptible de doble sentido, hay que elegir aquel que ponga esa cláusula ó ese artículo en armonía con la otra cláusula ó con el otro artículo de la ley. ¿Es que tambien quereis sustraeros á esta regla de interpretacion? ¿Es, como he dicho antes, que hay dos lógicas y dos criterios legales?

Pero en fin, señores, mi objeto no era siquiera entrar á discutir la cuestion constitucional; así es que no la discuto sino en una pequeña parte, porque yo esperoque la tratará con la elocuencia y con la elevacion de miras que tiene de costumbre, mi querido amigo el señor Presidente del Consejo de Ministros. Me he levantado solo á hacer una rectificacion para demostrar que no suelo hablar al aire, ni aun fiándome á mis recuerdos, que en efecto á mis recuerdos me fiaba el otro dia cuando cité esta discusion habida á propósito de la enmienda del Sr. Carreras y Gonzalez; y creyendo haber cumplido mi propósito, me siento, pidiendo perdon á los Sres. Diputados por la molestia que les he causado.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Muy pocas palabras voy á dirigir al Congreso, porque ni el estado de mi salud, ni el estado de la discusion, sobre todo habiendo de tomar parte en ella aún oradores distinguidísimos, me permitirian usar de la palabra si no se tratase de algunos hechos que importa aclarar para que no se parta en esta discusion de supuestos equivocados, como indudablemente fueron aquellos que adujo en el dia de ayer el Sr. Cánovas al tratar de las cuestiones referentes al departamento que tengo el honor de dirigir en estos momentos.

El Sr. Cánovas del Castillo, en la cuestion de Saida, indicó que su criterio hubiera sido que no se hiciera reclamacion de ninguna especie. A este argumento ya tuve la honra de contestar en otra ocasion, haciendo ver al Congreso cuál habria sido la situacion del Gobierno, y en particular del Ministro de Estado, cuando hubiera habido un Diputado de la Nacion española que se hubiera levantado recordando los sucesos de Saida y preguntando qué se habia hecho, y al cual se hubiera contestado única y exclusivamente: «Como nosotros teníamos compromisos análogos, no hemos creido que debíamos exponernos á conceder una compensacion que produciria funestas consecuencias para el país.»

Los Sres. Diputados comprenderán que cuando se trata de lo que pasó en Saida, es absolutamente imposible que el Gobierno no levante su voz en pró de los intereses de aquellos nuestros conciudadanos á quienes calificó en el dia de ayer de una manera bastante dura el Sr. Cánovas del Castillo sin un fundamento, á mi juicio, verdaderamente exacto; pues si es cierto que hay en aquellas comarcas escapados de presidio, la verdad es que hay muchos que viven en nuestras provincias fronterizas, y todos los años van á hacer ciertos trabajos á aquella parte del Africa, viniendo luego á su

país y mereciendo la consideracion de sus conciudadanos. Tampoco es exacto que hayan vuelto al Africa en ese número considerable que se supone despues de los sucesos de Saida, á pesar de que se les ha hecho creer que no serian indemnizados más que los que volvieran allá.

Es menester, Sres. Diputados, que se sepa que de los 19.000 próximamente que consta que volvieron á España despues de los sucesos de Saida, apenas han regresado á la Argelia 1.500, de los cuales han vuelto á su país de nuevo 1.200, quedando únicamente de los primeros que allí estuvieron unos 200, y de los que han sufrido por aquellos sucesos no llegan á 32. Véase, pues, cómo esos hombres no podemos decir que sean la escoria de la sociedad, y cómo no tenemos derecho á calificarlos cual si tuvieran las condiciones que les atribuia el Sr. Cánovas del Castillo en el dia de ayer.

Tambien suponia S. S. en su discurso que con la reclamacion habíamos adquirido compromisos que los Gobiernos anteriores no tenian.

No voy, señores, á reproducir aquí ninguna de las notas que tuve la honra de leer cuando esta cuestion se discutió y cuando este mismo argumento se hizo; me basta con leer un documento de un Ministro de Estado, en el cual se acredita de qué manera tan completa y solemne se habia comprometido á satisfacer lo que se creia de derecho, haciendo entonces lo que en cualquiera situacion análoga debe hacerse si un país ha de ser considerado y respetado.

El Congreso me va á permitir que lea un documento dirigido por el Ministro de Estado al de la Gobernacion, á fin de preparar los proyectos de ley que se habian de traer á las Córtes. En ese documento, que es bastante largo, y del cual no voy á leer más que algunos párrafos para molestar ménos la atencion de la Cámara, se empieza reconociendo que es indemnizacion lo que tenian derecho á pedir las Naciones extranjeras, y se dice terminantemente:

«Consta asimismo á V. E. que mi contestacion á las contínuas y muchas veces apremiantes excitaciones que me han hecho los referidos representantes, se ha concretado á manifestarles que las reclamaciones, con los comprobantes que les acompañaban, se remitian á V. E. para que unidas todas ellas y formando un expediente general, pudieran ser examinadas y hacerlas en un dia, en lo que fueran justas, objeto de un proyecto de ley que en tiempo oportuno seria sometido á la deliberacion y aprobacion de las Cámaras; y caso de aprobarla éstas, otorgarian el crédito correspondiente para abonar los perjuicios cuya legitimidad resultase comprobada por el exámen que se hiciese de ellas.»

Más adelante dice:

«Las excitaciones de los representantes extranjeros han continuado sin cesar, y por mi parte, considerando que afortunadamente el país ha entrado en un período normal que permite al Gobierno de S. M. dedicar su atencion á resolver un asunto internacional á que los Gabinetes extranjeros conceden una importancia que no puede ocultarse á V. E., creo llegada la oportunidad de que se principien á poner en práctica los ofrecimientos hechos á los represestantes que hasta ahora han reclamado por el concepto que nos ocupa.»

Al efecto, entra despues en el sistema que deberia seguirse, haciendo las justificaciones correspondientes; y más adelante añade, refiriéndose á esta clase de obligaciones:

«Verificado esto, seria llegado el caso de presentar á las Cámaras el proyecto de ley pidiendo el crédito necesario y de una cifra ya conocida para satisfacer esta clase de obligaciones, tanto extranjeras como nacionales, que el Gobierno de S. M. reconoce, evitándose así por completo la repeticion de los abusos cometidos en este concepto despues de terminada en 1840 la primera guerra civil carlista, que ocasionó al Tesoro público por impuestos, daños y perjuicios, el desembolso de cantidades exorbitantes.»

Hay otros varios párrafos que no leo por no molestar la atencion de los Sres. Diputados, y termina este documento diciendo:

«Réstame advertir que algunas de las reclamaciones extranjeras por bienes muebles, presentadas con motivo de los sucesos cantonales, han sido ya satisfechas seguramente á V. E.—Por los mismos sucesos figura la de los hermanos Treyeran, de Sevilla, que cursada por todos sus trámites, ha sido reconocido su pago, adquiriendo el compromiso de llevarlo íntegro al presupuesto, sin que haya llegado á efectuarse no obstante el tiempo trascurrido, dando lugar así á contínuas reclamaciones de la embajada de Francia, y habiendo llegado el caso para mí de no encontrar medios aceptables de explicar la tardanza en el cumplimiento de esta obligacion contraida de una manera tan terminante.»

Yo pregunto, señores, á la Cámara si este compromiso contraido de una manera tan terminante por una persona tan respetable como la que firmaba este documento y tantos otros que he tenido la honra de leer en otra ocasion, no justifica clara y terminantemente que el Gobierno de aquella época estaba en el caso de atender las reclamaciones de los extranjeros. Considerábase como una obligacion el hacerlo, Sres. Diputados; sin embargo, no habia sucedido lo de Saida; verdad es que ya se habian pedido á la Nacion francesa recursos para satisfacer las necesidades de la provincia de Múrcia, como si no fueran bastantes los medios que la Nacion española habia puesto para subvenir á aquellas necesidades.

Pues bien, Sres. Diputados; despues de esto, ¿cómo es posible decir que el Gobierno conservador no habia adquirido compromisos de ninguna especie; que los compromisos han venido despues, de resultas de las reclamaciones hechas á Francia? Las reclamaciones á Francia, he dicho antes y repito ahora que creo que no hubiera habido ningun Ministro español que no las hiciera.

Pero aun se supone que éstas van á representar cuantiosos recursos, que se exigirán al Erario para pagar á Naciones extranjeras. Pues bien; yo tengo el gusto y la satisfaccion de decir que aun cuando se aceptaran los cálculos que se han hecho, solo por lo de Saida seria deudora la Nacion francesa á la española de considerables cantidades que no debe España á Francia.

Voy ahora á la segunda rectificacion, que consiste en lo que el Sr. Cánovas dijo ayer referente á Roma.

El Sr. Cánovas no se contentó con decir, como en la discusion se habia indicado, que el Gobierno español era el culpable de la situacion triste en que Su Santidad se encontraba, por no haber respondido oportunamente á Su Santidad cuando lo habia hecho al Gobierno de Italia, sino que dijo que ni una palabra de consuelo habia enviado el Gobierno español al Padre Santo.

Pues bien; para saber si esto es exacto, no hay más

que leer el primer telégrama con que comienza la negociacion referente á lo sucedido la noche del 13 en Roma. Dice el embajador de S. M. Católica cerca de la Santa Sede al Ministro de Estado:

«*Nápoles* 14 *de Julio*.—Encontrándome en esta al saber los sucesos de la noche de ayer en Roma, encargo al secretario de la embajada se presente al Cardenal-Secretario de Estado y le manifieste mi profundo disgusto por los excesos cometidos en la traslacion de los restos de Pío IX.

Salgo para Roma.=Groizard.»

Y le contesta el dia 15 el Ministro de Estado, que tiene el honor de dirigirse al Congreso, las siguientes palabras:

«*San Ildefonso* 15 *de Julio*.—Recibido el telégrama de V. E. de Nápoles, apruebo el encargo dado al secretario de esa embajada, ínterin lo hace V. E. en nombre de S. M. y del Gobierno.»

La fecha, como he dicho antes, era de 15 de Julio, es decir, en el momento en que se tuvo en San Ildefonso noticia de los sucesos del 13, pues que el telégrama de Nápoles que era del 14, habia llegado en la mañana del 15 á San Ildefonso. ¿Es posible, pues, que se diga que nosotros habíamos olvidado á Su Santidad y que no le manifestábamos nuestra pena por los sucesos ocurridos en la noche del 13?

Pero hay más. Cuando el embajador, en el telégrama de que indudablemente hablaba el Sr. Cánovas en el dia de ayer, sin ver éste que acabo de leer al Congreso, decia: «Acabo de tener una conferencia con el Cardenal-Secretario de Estado, que en nombre de Su Santidad me ha llamado para decirme que se encuentra el Papa en la mayor afliccion por no haber contestado todavía V. EE. nada á la circular pasada por la Nunciatura, ni á la nota suya que trasmití á V. E., relativa á los sucesos del 13 de Julio,» ¿qué le contestaba el Ministro de Estado? Pues contestaba lo siguiente:

«*Madrid* 9 *de Agosto*.—El mismo dia que por la circular del Cardenal Moreno, el Gobierno de S. M. creyó necesario contestar á las reclamaciones del de Italia, respondió tambien al Nuncio de Su Santidad por la circular del Cardenal Jacobini. Creia yo que V. E. habia ido á ver á Su Santidad y díchole el pesar con que el Gobierno de S. M. habia sabido los tristes sucesos que han lacerado el corazon del Pontífice, y causado honda pena á S. M., á su Gobierno y á la Nacion entera, y así se lo dije al Nuncio por escrito, y más tarde de palabra.

Puede V. E. reiterar una vez más estos sentimientos al Cardenal Secretario de Estado.»

Y esto lo decia con fecha 9; pero la comunicacion era del dia 3.

¿Podia yo, habiendo recibido esa comunicacion por conducto del Nuncio de Su Santidad, prescindir de ese conducto natural, marcado en las costumbres diplomáticas; podia yo contestarla por otro conducto?

¿Qué culpa se me puede atribuir de que la contestacion no llegara hasta el dia 8 á noticia de Su Santidad? Resulta, pues, que el Gobierno y la Nacion entera estaban á cubierto del cargo que hacia ayer el Sr. Cánovas cuando dijo que no habíamos contestado nada al Padre Santo. No quiero insistir más sobre este punto.

Tambien me parece justificado de una manera evidente que no ha sido culpa del Gobierno español que no llegara á conocimiento de Su Santidad oportunamente la contestacion que dimos el mismo dia que se celebró el Consejo de Ministros en el cual se trató de la reclamacion del Gobierno de Italia.

Decia tambien el Sr. Cánovas que nosotros no debíamos haber contestado.

¿Cómo podia hacerse eso, Sres. Diputados? ¿Es posible que cuando hay una reclamacion, no solo en Madrid, de un Gobierno extranjero, sino en Roma, del Ministro de Negocios extranjeros de ese Gobierno á nuestro representante, no se dé contestacion de ninguna clase? ¿Qué ménos habia de hacerse que asegurar una vez más la profunda amistad que reina entre los dos Gobiernos? Hay ciertas cosas que no parece posible que se digan por personas de la autoridad del Sr. Cánovas del Castillo.

Despues de esto, y como tercera rectificacion, voy á tratar de lo que indicó el Sr. Cánovas como de pasada, aunque con gran dureza, refiriéndose á un hecho que ha tenido lugar hace poco en Santo Domingo. Decia el Sr. Cánovas que no sabia cuál habia sido la conducta de este Gobierno, y que deploraba las consecuencias que para lo futuro pudiera tener su lenidad.

Pues bien; este Gobierno no habia tenido que hacer más que aprobar la conducta del capitan general de Puerto-Rico, que habia puesto cuantos medios estaban de su parte para evitar una expedicion de filibusteros á la República de Santo Domingo, y que no solo habia separado á las autoridades locales y hecho instruir la causa correspondiente, sino que calculando que determinado buque podia haber sido el que habia llevado á las playas de Santo Domingo el general Guillermo, hizo seguir la pista del buque sospechoso, y sometió á toda la tripulacion de éste á los tribunales de justicia. No sé yo hasta qué punto podia haber ningun Gobierno que manifestase de una manera más clara y terminante cuál era su deseo de evitar esas expediciones piráticas.

La comunicacion del Gobierno de Santo Domingo con motivo de la conducta de las autoridades de Puerto-Rico, es una demostracion palmaria de que ha comprendido que el Gobierno español y sus autoridades han hecho absolutamente todo lo que podian hacer para evitar la expedicion de que se trata. ¿Pero habrá algun Gobierno en España que, conociendo las desdichadas consecuencias que esas expediciones tienen para nuestra Pátria, no pusiera por su parte todos los medios para evitar que se dirigieran otras análogas á Naciones amigas, expediciones que, como decia el señor Cánovas, pudieran aducirse como ejemplo en lo futuro? ¿Qué más habia de hacer un Gobierno español que lo que este Gobierno ha hecho?

Voy, por último, porque me parece que no tengo que hacer ninguna otra rectificacion, pues que el discurso del Sr. Cánovas del Castillo ha de ser contestado por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que lo hará cumplidamente, como S. S. sabe hacerlo; voy, por último, á dar una satisfaccion al Sr. Carvajal por haber indicado aquí el otro dia que habia un hebreo protegido de España encarcelado en Marruecos, y por el cual la Legacion española no habia hecho absolutamente nada.

Como el Sr. Carvajal comprenderá, esto me afectaba extraordinariamente, no solo por las circunstancias especiales del hebreo á que S. S. se referia, sino porque podia demostrar falta de actividad en nuestra Legacion de Tánger.

Pues bien; voy á tener el gusto de leer al Sr. Car-

vajal un despacho en el cual nuestro representante en Tánger dice lo siguiente:

Como prueba del estado de languidez que existe en la Legacion de España, aduce el Sr. Carvajal el encarcelamiento del hebreo Abraham Baunn en Casablanca. Con fecha 13 de Julio último, es decir, mucho antes de que llegara el Sr. Carvajal á Tánger, me decia nuestro vicecónsul en aquel puerto lo que sigue:

«Por órden de S. M. Cherifiana, esta mañana fué puesto en libertad el hebreo, antiguo protegido español, Abraham Baunn (a) Ahsiso. Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., al mismo tiempo que la satisfaccion de ser intérprete de su agradecimiento por la intervencion de V. E., que tan buen efecto ha causado en esta localidad.»

Esta Excelencia á quien se dirigian el hebreo y vicecónsul, no era al Ministro de Estado, sino al representante de España en Tánger.

Como he calculado que le será agradable al señor Carvajal saber que este hebreo, por quien tanto se interesa, está en completa libertad, y que lo está desde antes que S. S. llegase á aquel país, me he apresurado á ponerlo en conocimiento de la Cámara, aunque interrumpiendo por breves momentos esta importante discusion. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moret tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **MORET**: Señores Diputados, la interpretacion que el Sr. Cánovas del Castillo tuvo á bien dar en el dia de ayer á mis palabras, me obliga, no solo por deber de cortesía, sino por las necesidades del debate, á ocupar vuestra atencion algunos momentos.

Dos son los puntos que el Sr. Cánovas del Castillo contendió ayer conmigo: el uno referente á la manera como yo habia considerado la situacion de las Provincias Vascongadas, y relativo el otro á la conducta que el Gobierno que presidió S. S. siguió con los catedráticos de la Universidad Central á raiz de la restauracion.

De ambos puntos habré de ocuparme; pero cúmpleme en primer término dar completa satisfaccion al señor Cánovas del Castillo respecto de otro extremo de mi discurso, del cual se ocupó antes de llegar á estas dos cuestiones que acabo de decir. Ese extremo de su discurso es aquel en que S. S., volviendo sobre su historia y sus antecedentes, protestaba de que se le pudieran aplicar en ningun sentido unas palabras mias en que comparando y juzgando la política de amenaza y alarma que contra ese Ministerio y contra vosotros, señores de la mayoría, se habia hecho en ocasion reciente, calificaba yo de consejos de leal amistad lo hecho en algunos casos por vuestros jefes, y de baja adulacion la conducta que contra ellos se habia seguido. Si el Sr. Cánovas del Castillo creyó deber tomar nota de mis palabras para recordar sus antecedentes y conducta, que el país conoce perfectamente, hizo bien, y yo me alegro de haberle dado esa ocasion; que yo tengo, como creo la tienen todos los Diputados, una especial satisfaccion en reconocer en S. S. un verdadero parlamentario y un hombre tan ajeno por instinto y por sistema á lo que yo queria condenar en aquel momento, que será difícil encontrar en nuestra historia política otro que más lo sea. Y así creo resultó el otro dia de mis palabras, pues aunque á veces en la manera de expresarse hay detalles é inflexiones que pueden confundir el sentido de lo que uno dice, yo, Sres. Diputados, procuro no cometer una injusticia, pero estoy seguro de no proferir jamás una injuria. Por eso, y deseando prevenir una falsa interpretacion de mis palabras, al enumerar los momentos de nuestra historia en que se habian dado á las instituciones leales consejos que á la sazon se motejaron de amenazas, cité la conducta del señor Cánovas en las últimas Córtes del reinado de Doña Isabel II, con lo cual colocaba á S. S. del lado de los amigos leales y fuera del círculo de los aduladores cortesanos.

Pero dicho esto, y hecha así justicia tan ámplia como yo pudiera hacerla, y me atrevo á decir tan ámplia como podria desearla el Sr. Cánovas del Castillo, es tambien mi propósito mantener y sostener cuanto dije en ese dia; y es mi propósito hacerlo, porque no hablé yo, señores, con el simple deseo de formular un pensamiento más ó ménos oportuno; hablé con la intencion de discutir aquí este punto y de ver si era posible sacando á pública discusion estos torcidos procedimientos, desterrar de la política española esa arma del miedo, con la cual se tuerce siempre la conducta de los Gobiernos y se crea un peligro para las instituciones, arma y procedimientos que son absolutamente incompatibles con la Monarquía constitucional. Y lo son, señores, porque atacan en su esencia la teoría del gobierno; porque gobernar no es transigir, ni es tampoco resistir; gobernar es en cada momento de nuestra historia sumar el mayor número de fuerzas posibles para realizar los ideales y fines de los Gobiernos; y por eso, y puesto que la política es constante afirmacion y atraccion constante de fuerzas, cuando llega un período difícil, y cuando las luchas de los partidos producen un momento de conflicto, entonces es absolutamente necesario que aquel que tiene en su mano la fuerza, en vez de provocar á la resistencia, ceda á tiempo de prevenir el conflicto. Por algo se ha comparado al hombre de Estado con la nave, cuya excelencia consiste en pasar por entre las olas, en ceñirse á los vientos y en presentar á los elementos el menor blanco posible. Y si esto es cierto, entonces es prudencia y es lealtad el aconsejar á las instituciones un cambio en la política, en vez de una lucha ciega; y como en esa época á que yo me referia he vuelto á oir una frase fatal que yo creia olvidada despues de 1868, esa frase absurda de «dar una batalla á la revolucion;» y como yo sé que á la revolucion no se le deben dar batallas, porque despues de ganarlas todas se pierde una, la última; y como yo tengo para mí que en la política, como en la guerra, la habilidad consiste en llegar el primero al punto estratégico que se disputa, y ocuparlo antes de su enemigo, y sé que cuando no se llega el primero á ese terreno, el valor de los soldados, la prudencia de los capitanes y la lealtad de los jefes no evitan una derrota; por todo eso, cuando oigo hablar de batallas y provocar resistencias, y aconsejar procedimientos de fuerza y resistencias á la opinion, formé la resolucion de combatirlas y traer al Parlamento esta discusion, á fin de hacer justicia de esa fatal y mezquina política.

Y si dudais de mis palabras acudid á vuestra memoria y vereis como siempre que se han oido los consejos del miedo y las apelaciones á la fuerza, han ocurrido las catástrofes.

A raíz de 1813, cuando traido por aquellos hombres ilustres cuyos nombres leemos en esos blancos mármoles volvió Fernando VII á España, el Duque de Wellington le aconsejó la prudencia, el perdon de todos aquellos contra los cuales pudiera tener alguna

queja, si queja era posible contra los que habian salvado su Trono, y los cortesanos que le rodeaban le aconsejaron lo contrario, y vino el período horrible que corrió hasta 1820. En 1823, cuando los 100.000 hijos de San Luis restablecian el absolutismo, el Duque de Angulema volvió á aconsejar al Rey la política de clemencia, y tambien sus cortesanos le llevaron al camino opuesto, y vino el período de abominacion que duró hasta 1833, del cual brotó la primera guerra civil y nacieron los ódios que aun nos dividen y las hogueras que asolaron la Pátria, y cuyas cenizas aun humean en nuestro país. (*Aprobacion.*)

No os hablaré más de nuestro país, porque estos recuerdos lastiman; pero os hablaré del extranjero. ¿Fué acaso una amenaza el consejo del Duque de Wellington á la Cámara de los Pares para que cediese en la cuestion agrícola, cuando la Nacion, el pueblo habia ya formulado su pensamiento por labios de Cobden diciendo: «quereis, por ventura, que venga el pueblo y os arroje al Támesis?» ¿Y ha sido amenaza ahora en estos dias la conducta del Lord Carlingford aconsejando á la Cámara de los Lores que aceptase el bill de Irlanda, con el cual se espera la pacificacion de aquella isla? Y si estos ejemplos no os parecen pertinentes, permitidme todavía uno solo, pero decisivo. Recordad aquellos dias de 1848, aquel terrible estallido de la revolucion francesa que agitó la Europa y salpicó de sangre todos los Tronos; uno solo se salvó; el Trono del Rey Leopoldo, que al primer asomo de la revolucion, con la vecindad de Francia, sintiendo rugir la tempestad... (*Rumores en la minoría conservadora.*)

Sin duda no me he expresado bien: no hablo de los Tronos que cayeron, sino de los que fueron salpicados de sangre, y lo fué entre ellos el de España, que tambien hubo revolucion y lucha en las calles de Madrid. (*Aprobacion en la mayoría.*) Entonces el Rey Leopoldo, al primer asomo de la revolucion, se adelantó á su pueblo y le dijo: «Yo soy vuestro Rey; pero si creeis que mi Trono es un obstáculo para vuestra felicidad y que no satisface vuestras necesidades, yo desciendo de él espontáneamente.» Y entonces, en vez de luchar, se unieron pueblo y Rey en indisoluble lazo, y su union ha hecho de aquella Nacion una de las más envidiables de la tierra. (*Aprobacion.*) Ved, señores, la diferencia que produce la resistencia y la concordia, y comprended la justicia de lo que yo os decia el otro dia.

Hechas, señores, estas indicaciones, permitidme algunas observaciones para explicar mi conducta delante de las críticas del Sr. Cánovas del Castillo; críticas son estas que, como todas las suyas, son no solo elocuentísimas, sino tambien sérias y fundadas, como corresponde á la elevacion que el Sr. Cánovas del Castillo sabe imprimir á todos los debates; pero no porque sean de esa magnitud y fuerza deben quedar sin respuesta, ni creo me faltarán medios para dársela. Era, señores, mi razonamiento muy sencillo: trataba de explicaros el dia anterior por qué mis amigos y yo no habíamos creido llegado el momento de hacer las declaraciones que en este y en el otro Cuerpo Colegislador hemos hecho hasta la venida al poder del Ministerio actual, y sin censurar ni criticar la política de los Ministerios que habia presidido el Sr. Cánovas del Castillo, decia yo que su política y su manera de conducir los negocios habia obligado á los demócratas á tomar una actitud de reserva hostil, á apiñarse y agrupar sus filas y apercibirse para la defensiva.

Y para probar los fundamentos de nuestra actitud, cité dos hechos: la expulsion de algunos catedráticos y la conducta seguida con el partido liberal de las Provincias Vascongadas.

El Sr. Cánovas del Castillo indicaba que estos dos hechos no eran justificaciones bastantes de nuestra conducta, y al hacerlo, tomando fundada ocasion de mis palabras, ha tratado de contestar, no solo á mis observaciones, sino á los ataques de que ha sido objeto en este y en el otro Cuerpo Colegislador.

Yo no he de entrar en el debate; pero siguiendo el mismo órden que el Sr. Cánovas del Castillo, he de rectificar su juicio acerca de nuestra conducta.

El Sr. Cánovas del Castillo colocaba la cuestion en el terreno especial que á su fin convenia, y me ponia el dilema de decir si era ó no era fuerista; si estaba resuelto á reclamar para las Provincias Vascongadas los privilegios que habian perdido, privilegios ofensivos al resto de la Nacion. Yo contesté resueltamente que esa no es la cuestion, y que el dilema no está bien planteado, porque hay en la cuestion más términos que esos dos. Más aún: yo creo que por haberla llevado á ese dilema, precisamente por eso es por lo que la política que S. S. ha seguido con las Provincias Vascongadas es injusta y es desacertada. Allí habia un partido carlista vencido y un partido liberal triunfante; habia que castigar aquellas provincias, como decia el Sr. Cánovas del Castillo; la opinion pedia que les arrancase los fueros, y el Sr. Cánovas del Castillo, dejándose llevar de esa oponion y dando satisfaccion á la misma, propuso y llevó á cabo la ley de 21 de Julio; pero al hacerlo, al promulgar esta ley como castigo, era su inevitable consecuencia que habian de sufrirlo lo mismo los leales que los rebeldes, lo mismo los vencedores que los vencidos. Y por lo mismo que era un castigo general, debia necesariamente ir acompañado de una política compensadora que ofreciese al partido liberal la equivalencia de las pérdidas que por esa ley iba á sufrir, y le permitiese señalar á los carlistas con el dedo y decirles: de todo lo que hemos perdido, vosotros sois responsables, y de lo que aun nos queda nos sereis deudores á nosotros. Si, pues, el castigo era inevitable, y habia un grupo de hombres, una minoría para quienes se necesitaba una excepcion, esa excepcion no podian ser únicamente aquellas prescripciones insignificantes y pequeñas de la ley de 21 de Julio, que permitian disminuir en algo el gravámen de la contribucion territorial y aplazar la contribucion de sangre á los que hubieran peleado por la libertad. Habia, pues, algo que no eran los fueros. Yo declaro con sinceridad que no he oido en las Provincias Vascongadas queja ninguna por la pérdida del privilegio de la exencion del servicio militar y del pago del cupo de la contribucion; todos aquellos habitantes estaban resignados á esa pérdida; todos ellos sabian que era inevitable; yo no he oido esas quejas, y si las hubiera oido, hubiera contestado que el primer deber es el de servir á la Pátria, y el segundo el de contribuir á los gastos de nuestra Hacienda. Comprendo, pues, lo que se hizo en la ley de 21 de Julio; pero lo que no comprendo, sobre todo siendo el Sr. Cánovas del Castillo defensor de los Gobiernos fuertes y de la energía en el poder, es la política que allí se ha seguido; política sin energía y sin fuerza para los vencidos; política que abandonaba las consecuencias de la victoria: lo que no comprendo es que despues de vencer por las armas á los carlistas se les hayan vuelto á dar los medios de gobernar el país

apoderándose de los Municipios y dirigiendo su administracion. Lo que yo no comprendo es que á la raíz de la victoria hayan venido los carlistas á representar al país vasco. (*Aprobacion.*)

Si Francia hubiera seguido esa política, aun existiria en Francia la Vendée; si los Estados-Unidos no hubieran aplicado la política, que yo defiendo, de destruccion de todos los gérmenes que contribuyeron á la guerra separatista, habria renacido en los Estados-Unidos la guerra de secesion; y permítame el Sr. Ortiz de Zárate le diga que si hoy los vencidos tienen interés en hacerse los olvidadizos y los insignificantes, es para procurar, cuando tengan ocasion, volver á la insurreccion. Profeso estas ideas y las sostengo; profeso la idea, como el Sr. Cánovas, de que el gobierno es ante todo fuerza; pero es tambien consecuencia y lógica. Y yo no sé con qué derecho se pide á un país que mande sus hijos á la guerra, que riegue con sangre los campos y las montañas, y luego se abandonen las consecuencias y se deje renacer la causa del mal. Así lo que se crea es el escepticismo y la desconfianza, escepticismo y desconfianza que se han apoderado de aquel partido liberal.

En las Provincias Vascongadas, Sres. Diputados, cuando se han entablado expedientes para pedir una indemnizacion, esos expedientes han dormido y siguen durmiendo tranquilamente sin resolver por espacio de muchos años, y cuando se ha entablado una reclamacion, no se ha hecho justicia; y si se ha hecho, ¡cuán tarde! Y no hablemos de cantonalismo, como habló el Sr. Cánovas, que eso no será nunca en las Provincias Vascongadas, yo por lo ménos así lo espero, gracias á la sensatez del partido liberal de aquellas provincias; pero si alguna vez hubiera podido llegar á nacer, seria levantando una bandera bajo la cual se hubieran reunido carlistas y liberales, y esa pudo muy bien habérsela dado el Sr. Cánovas.

El Sr. Cánovas ha dicho ya en una ocasion, y creo que S. S. lo ha cumplido como cumple todo lo que son principios de su política, que él guarda las mayores consideraciones á las personas, pero no hace concesion alguna á los principios; y porque esto es verdad, y porque si no hacia ninguna concesion á aquel partido que tenia derecho á ellas, por eso pensábamos que no habia de hacerlas á los que teníamos ménos títulos, por esa razon teníamos que estar á la defensiva y no pudimos realizar en su tiempo el acto que hemos realizado hace pocos dias en esta Cámara.

Ahora voy á la cuestion de enseñanza. Yo no la discutia; y si el Sr. Cánovas la ha discutido, es porque ese era su deber despues de lo que se ha hablado en el otro Cuerpo Colegislador, y despues de lo que se ha dicho aquí por los elocuentes oradores de la democracia; pero yo no puedo discutirla ahora en una rectificacion ni en una alusion, porque no me lo consentiria el señor Presidente, ni yo me atrevo á hacerlo estando para usar de la palabra el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. He de decir, sin embargo, al Sr. Cánovas algunas pocas palabras. Su señoría ha planteado ayer con franqueza y ha traido á la discusion uno de los problemas más pavorosos de la sociedad, más pavoroso aún que la cuestion religiosa, porque en esa cuestion al fin hemos llegado á términos de avenencia y se van suavizando algun tanto las asperezas. Pero la cuestion de enseñanza, planteada como la ha planteado el Sr. Cánovas, no tiene para mí solucion. Si la enseñanza es una funcion del Estado, y si el Estado ejerce esa funcion, el Gobierno tiene, no solamente el deber, sino la obligacion de velar por que no se enseñe nada contrario al dogma y á la moral católicas, puesto que el país en su inmensa mayoría es católico; y entonces, señores, no hay más que una consecuencia, y esa es la intervencion absoluta del clero, la vigilancia sobre el texto y sobre el profesorado; en una palabra, lo que quiere el Sr. Pidal y la escuela ultramontana moderna. Yo he discutido ya alguna vez en esta Cámara este problema, y aun cuando hace de eso muchos años, entonces como ahora la solucion única lógica es: todo ó nada; ó el abandono completo de las Universidades á su propio impulso, ó la vigilancia constante del clero sobre toda la enseñanza. ¡A qué ocultarlo! Señores, con esto no hacemos más que ir de mal en peor: dejando esta cuestion en manos del Gobierno, lo que resulta es la perversion de la enseñanza; yo recuerdo tantos criterios casi como Gobiernos; una circular del Sr. Alcalá Galiano, un comentario contrario del Sr. Valera, otra circular del Sr. Orovio, otra del Sr. Mena y Zorrilla, otra del Sr. Moreno Nieto y otra del Sr. Albareda; Gobiernos todos que en sus principios fundamentales no discrepaban gran cosa, mantenian sin embargo criterios completamente distintos en la cuestion de la enseñanza. Y la consecuencia de todo esto es, que el profesor en estos quince años, traido y llevado, censurado y aplaudido, se acerca á su cátedra dominado por la desconfianza, desconfianza que ha llegado algunas veces hasta hacerle callar ó disfrazar su doctrina.

Además, señores, no puede plantearse ese problema; permítame el Sr. Cánovas que lo discuta; y como es tan grande el placer que tengo en contender con S. S., ruego á la Cámara me perdone si acaso excedo los límites de mi derecho, y al Sr. Presidente me dispense. ¿Puede admitirse que los padres de familia, que los espíritus verdaderamente católicos envien sus hijos á las Universidades para que los enseñe un hombre acerca de cuya fé se duda y acerca de cuya conducta se desconfia? ¿Qué aconsejará á su hijo? Si le invita á respetar á su catedrático, le anima á respirar el veneno de la doctrina; y si le aconseja á no seguir su enseñanza, ¿qué queda del profesor? Y aun los que no sean tan timoratos, si catedráticos como el Sr. Castelar ó como el Sr. Merelo han sido sometidos á un proceso, perseguidos por el Gobierno ó declarados fuera de la ley, entonces en el padre de familia no solo ha de nacer desconfianza, sino que ha de vacilar en enviar sus hijos á las Universidades. ¿Pero qué haremos entonces? ¿Cerraremos las Universidades? Eso no es posible. Rechazaremos y expulsaremos de las Uiversidades á esos profesores; y bajo este punto de vista tenia razon el Sr. Conde de Toreno en no admitir á los primeros propuestos en las ternas, y aun hubiera hecho mejor en último término en no nombrar á ninguno de los que estaban en la terna; pero entonces, señores, el catedrático se convierte en un servidor sin prestigio. No; lo que hay que hacer, señores, es plantear el problema de la enseñanza oficial, recordando lo que eran las Universidades antes de la revolucion, de esa revolucion de que todos somos responsables, porque si algunos merecemos especiales castigos, es seguro que vosotros no habeis de entrar fácilmente en el reino de los cielos. Antes de 1833 las Universidades eran un cuerpo muerto. El Estado no las habia creado; habian nacido de la iniciativa individual de nuestros mayores, que despues de la conquista territorial, despues de haber reunido grandes riquezas, dejaban á su muerte ó instituian en

vida mandas considerables para sostener estos establecimientos. Así fué creada la Universidad de Alcalá, así se creó la de Salamanca, y así fueron desarrollándose todas con su propia vida y con su propio presupuesto, viviendo de su propio criterio, hasta que llegó la época del decaimiento de las ciencias y de las artes y la muerte del espíritu nacional en el siglo XVII.

Vino la revolucion, llamó á las puertas de las Universidades, las abrió, y dió á esos establecimientos nueva vida. ¿Sabeis quién lo hizo? El partido conservador. El primer plan de enseñanza fué dictado por el Duque de Rivas, y el segundo por el Sr. Gil y Zárate. De suerte que el partido conservador, que era entonces el partido reformador en todos los servicios públicos, fué el que creó las Universidades, el que las estableció sobre la base en que hoy existen todavía. Pero entonces el Gobierno les vendió sus bienes y en equivalencia señaló á las Universidades los recursos necesarios para su sostenimiento.

Pues bien; las Universidades siguieron funcionando de la manera que habian sido organizadas por el partido conservador; y ahora que ha surgido esta crísis, ahora que los padres de familia no quieren ó temen mandar á sus hijos, ¿qué es lo que tiene que hacer el Gobierno? ¿Cree que resuelve la cuestion arrancando á los catedráticos de su sitio? Lo que tiene que hacer, la única solucion que aquí cabe, es declarar la absoluta libertad de enseñanza. ¿No existe ya en la primera enseñanza? ¿No existe ya en la segunda? ¿No han fundado las corporaciones religiosas colegios donde se da toda clase de enseñanzas? ¿No han fundado algunos hombres modestos una institucion libre de enseñanza, establecimiento que pretenden sirva de base á una Universidad libre? Pues el remedio de este conflicto está solo en la libertad. Conservemos enhorabuena las Universidades tales como existen, pero tratemos de promover por todas partes la creacion de establecimientos libres de enseñanza, y ejercer la mision de justicia y de equidad que al Estado corresponde, para que las Universidades vengan á ser un terreno neutral en que puedan refugiarse las conciencias timoratas, pero sean ellas tambien centro de imparcialidad y núcleo de profesores respetados. Mientras esto no suceda, mientras no sea este el criterio á que se ajuste el Gobierno, la cuestion no se resolverá, porque ayer predominaba el criterio del Sr. Marqués de Orovio, hoy el del Sr. Albareda, y mañana el criterio de no sabemos quién. Las medidas adoptadas con los catedráticos no resuelven la cuestion, y por eso insisto en lo que acerca de este particular tengo indicado. Yo no sé si los Gobiernos á quienes yo he sostenido han adoptado medidas de este ó del otro género respecto á la enseñanza y á los encargados de ella; no recuerdo si apoyé con mi voto ó con mi silencio á Gobiernos que tomaron esas medidas; yo no me ocupo ahora de eso; esto en último caso no probaria nada para la cuestion actual; y por otra parte, si mis amigos se equivocaron, yo no he de renegar nunca de la responsabilidad que pueda corresponderme en la conducta de los Gobiernos á quienes he apoyado. ¿Pero quiere el Sr. Cánovas que establezcamos en parangon por un momento la conducta de aquellos Gobiernos con la seguida por el Gobierno del Sr. Cánovas al separar catedráticos? ¿Quiere S. S. que pongamos en parangon esa conducta con la seguida con esos catedráticos, que al fin se ha confesado que son sacerdotes de la ciencia, y dignos por consiguiente de todo respeto, que fueron conducidos entre guardias civiles como vulgares criminales? ¿No es uno de los mayores escándalos ver entrar á un rector, sorprender á los catedráticos y arrancándolos de su cátedra enviarlos á los tribunales? ¿No resulta un gran mal social de que haya un tribunal que declare que ese catedrático es culpable y que no debió decir lo que dijo? Pues todo esto está reducido á diez, ó á ocho, ó á seis ó á tres indivíduos, á los que querais; pero si aun fuera uno solo, y del otro lado pusiérais á 1.000 ó á 1.500 desterrados, todavía la comparacion os seria desfavorable; que no pueden ponerse en un platillo 1.000 indivíduos culpables de hurto ó de motin, y en el otro platillo un parricida, porque la balanza se inclinará siempre del lado del crímen y del escándalo.

Por eso nosotros que creemos que desde el manifiesto de Sandhurst y desde las declaraciones del señor Cánovas hasta la perpetracion de estos hechos hay una distancia inmensa, nosotros que sentíamos toda clase de benevolencia hácia aquellos actos, no pudimos ménos de alejarnos cuando ocurrieron esos hechos.

Ya he explicado mi conducta al Sr. Cánovas, tratando de mantenerme en el terreno que ocupé dias anteriores, porque así era necesario, ya que S. S. ha tenido la bondad de criticar y de examinar mi discurso. Nada más tengo que decir, porque el resto del discurso de S. S. no se relaciona con lo que tuve el honor de exponer; pero séame permitido hacer una sola observacion, porque yo soy tambien culpable del general pecado, y quiero, si no pedir absolucion, presentar al ménos las circunstancias atenuantes para no ser juzgado con demasiada severidad. Yo soy de los que han contribuido á esa discusion de la Monarquía que tanto ha alarmado al Sr. Cánovas; pero tengo para mí que no ha sido tan mala como S. S. dice; tengo para mí que la defensa que de la Monarquía se ha hecho pasa por encima de las censuras. Pero esto importa poco y no atenuaria la falta del principio si la hubiera. Lo que necesito decir es, que en este Parlamento no he oido decir nada que no hubiera oido en Parlamentos anteriores.

Yo no he oido á mi amigo el Sr. Carvajal decir este año nada tan duro como lo que dijo ocupando el banco ministerial el Sr. D. Francisco Silvela: yo no he oido al Sr. Martos decir en esta discusion nada parecido á algo que le oí decir con ocasion de un fausto suceso. Pero en cambio, he oido en labios del Sr. Castelar palabras que seguramente no ha pronunciado en ninguna otra época, y que saliendo de los suyos tan autorizados, debian, creo yo, haber sido recibidas de otra manera. El pecado es general y no hay más que una diferencia: con haber ahora más espontaneidad y mayor facilidad en los discursos, y con levantarse mayor número de personas á exponer sus ideas en este debate, resulta lo contrario de lo que resultaba en épocas anteriores, cuando una palabra embozada y una frase de doble sentido pronunciada en la atmósfera que antes reinaba, sonaba medrosa y amenazadora como retumba el trueno en medio del silencio de la noche; ahora, con la libertad de exposicion, esa misma frase resulta apenas murmullo que pasa casi desapercibido entre la general animacion y movimiento, y que si alguien lo escucha, es para ponerle inmediato correctivo en otra palabra ú otra frase de entusiasmo ó de defensa. *(Aprobacion en la mayoría.)*

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castelar tiene la palabra.

El Sr. **CASTELAR**: Señores Diputados, no sé, no

lo puedo saber, si el estado de mi garganta me permitirá decir algunas últimas palabras en este importante debate; pero un sentimiento de lealtad me obliga, señores, á decir que yo no puedo de ninguna suerte darme por perseguido en la cuestion tremenda de la Universidad. Yo no fuí perseguido por el Ministerio del Sr. Cánovas. Yo, el dia mismo en que la Restauracion se proclamó, tenia tres cargos: era presidente de la Comision de Filadelfia, lo renuncié; era consejero de instruccion pública, lo renuncié; era catedrático de la Universidad Central, lo renuncié. Por consiguiente, á mí no me ha perseguido el Gobierno del Sr. Cánovas del Castillo; y como yo quiero proceder lealmente con mis adversarios, yo diré que este cargo no cae sobre aquel Gobierno, puesto que fuí yo espontánea y libremente quien dimitió la alta dignidad de catedrático. No me encuentro, pues, entre los catedráticos perseguidos.

Y ya que un sentimiento de lealtad me obliga á declarar esto, permitidme que un sentimiento de consecuencia con mis principios me obligue á dirigir dos ó tres observaciones sumarias á las palabras que sobre la cuestion de enseñanza pronunció ayer tan elocuentemente mi ilustre amigo el Sr. Cánovas del Castillo. Señores, para defender su criterio el Sr. Cánovas, tuvo que defender el art. 7.° presentado por el Gobierno de la República francesa, tuvo que defender ese artículo que prohibia la enseñanza á las órdenes religiosas; cuando yo, siendo amigo particular y cariñoso del último Presidente del Consejo de Ministros, rompí esa amistad por las palabras pronunciadas en Alcira atacando el art. 7.°, palabras que fueron acerba y duramente criticadas por todos los periódicos ministeriales franceses. Por consiguiente, lo que hay aquí es que el Sr. Cánovas del Castillo, al defender su criterio en la enseñanza, tiene que defender un criterio esencialmente cesarista; y yo, como combatí el art. 7.° porque prohibia la enseñanza á los jesuitas, combato la circular del Sr. Orovio porque prohibe la enseñanza á los libre-pensadores.

No hay más que hacer una reflexion. El catedrático no tiene sobre la juventud esa influencia que se cree. Sucede todo lo contrario. Por lo mismo que la juventud es apasionada, entusiasta, febril, con grandes ideas en la mente, con la sangre hirviente en las venas, protestá de toda autoridad, y casi siempre combate las ideas de sus catedráticos. ¿Sabeis, Sres. Diputados, dónde se aprenden las ideas? Pues se aprenden entre los condiscípulos. Es más fácil aprenderlas entre los condiscípulos, que aprenderlas en la enseñanza de los maestros.

Y si no, un ejemplo. Todos los hereges han sido educados en la Iglesia: y vamos á los principales. Primera heregía, la de Simon el Mago, educado por los Apóstoles; segunda, la de Paulo de Antioquía, Obispo de Antioquía, que negaba nada ménos que la divinidad de Cristo; la heregía de Nestorio, que negaba nada ménos que la maternidad de la Vírgen, y Nestorio era Obispo de Constantinopla; la heregía de Donato, Obispo de Cartago, combatida por San Agustin; la heregía de Pelagio, monje breton; la heregía de Constantino, que fundó el patriarcado de Oriente; la heregía de Abelardo sobre la libertad de pensar, discípulo de la intolerante Sorbona; la de Arnaldo, un monje que tuvo su convento creo que en la montaña Aventina; la de Pedro de Waldo, discípulo de una de las iglesias del Mediodía de Francia; la de Savonarola, monje jerónimo; la de Lutero, agustino; la de Joaquin de Floras, franciscano; la de Lamennais, monje breton; la de Voltaire, el mejor de los discípulos de los jesuitas; la la de Renan, discípulo de San Sulpicio, y la de los discípulos nuestros, Sres. Pidal y Menendez Pelayo. (*Grandes aplausos.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cánovas del Castillo tiene la palabra.

El Sr. **CÁNOVAS DEL CASTILLO**: Señores Diputados, creo que nos convendria á todos, y muy particularmente al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, destinado, como es natural, á resumir este largo debate, que nos desembarazásemos de las cuestiones accidentales y particulares que han ido suscitándose en el curso de la discusion, sobre todo con motivo de alusiones. De esta suerte el debate político general se facilitará y aclarará, y no se verá confundido con las distintas cuestiones especiales á que yo voy ahora á responder. Lo haré con la brevedad de una verdadera rectificacion.

Voy á empezar al revés de como suelen empezarse estas cosas; voy á empezar mi rectificacion por los últimos errores que se me han atribuido. Grande es entre los de esta clase el que acaba de atribuirme mi ilustre amigo el Sr. Castelar, suponiendo que yo, para defender mi tésis respecto de la enseñanza, he aprobado el art. 7.° de cierta ley francesa. Verdaderamente, señores, aun cuando yo no haya de quejarme del señor Castelar, que discute siempre de buena fé; por más que desde luego comprenda que esto no es más que un ardid del debate, no puedo ménos de decirle francamente, que el primero que no cree que yo haya intentado aprobar ni defender el art. 7.° de que se trata, es sin duda S. S., que me conoce muy bien.

Mi tésis era que en todas partes del mundo civilizado los Gobiernos se inclinaban cada dia más á que el Estado tuviera la suprema direccion de la enseñanza pública, y que esto se hacia de distinta manera segun los principios que informaban al Estado. Mi argumento venia á reducirse luego á estos términos: ¿cómo quereis negarle á un Estado católico, á un Estado que tiene una religion propia, la religion católica; cómo quereis negarle á ese Estado que informe la enseñanza oficial, si bien únicamente la oficial, con los principios que él para sí tiene adoptados, cuando veis que el Estado de Suiza, tan absolutamente democrático, consigna en su Constitucion el principio de la expulsion de los jesuitas para que no puedan dedicarse á la enseñanza, cuando veis que el Estado en la República francesa suprime las congregaciones para impedirles, no ya la enseñanza oficial, sino todo género de enseñanza; cuando veis, en fin, que en ninguno de tantos otros pueblos que de liberales se precian y de instituciones liberales hacen tanto alarde, se declara neutral el Estado, como antes que el Sr. Castelar ha defendido el Sr. Moret; cuando veis que ninguno de ellos abandona, en fin, la cuestion de la enseñanza de la juventud que ha de constituir despues los ciudadanos de la Pátria?

Este mi argumento creia yo que todo el mundo lo habia entendido así, y aun ahora mismo creo que el Sr. Castelar así lo entiende.

Por lo demás, si esta medida á que el Sr. Castelar se ha referido partia y arrancaba del propósito de que la juventud francesa no fuera inspirada por el espíritu católico, yo he defendido, y he procurado introducir en la Constitucion que nos rige, que el Estado de España tenia una religion, y que esa religion era la

católica. ¿Cómo, pues, se pueden confundir las cosas? ¿Cómo se puede traer contra mi pensamiento la cita que hice del art. 7.° y de lo que en otras Naciones acontece? Paréceme que esto basta para demostrar la falta de razon con que hacia este argumento el Sr. Castelar.

Nada diré respecto de la opinion que el Sr. Castelar tiene de que lejos de servir la enseñanza para algo, sirve para guiar á sus discípulos á opiniones, á sentimientos y á soluciones completamente distintas de las que se les enseñan. Verdaderamente, si esto fuera así, toda la enseñanza de las ciencias filosóficas y morales seria completamente inútil, indiferente y hasta perjudicial.

Todavía se comprende que dentro de la idea que el Sr. Castelar acaba de manifestar cupiera el estudio de las ciencias exactas y aun de las ciencias físicas; pero el estudio de los principios y de las ideas, ¿para qué? ¿Para llegar por este medio á que profesen opiniones contrarias los discípulos á las que se les enseñan? Verdaderamente el Estado perderia su dinero, y los señores catedráticos lo ménos que perderian seria su ciencia. Si esto fuera exacto; si el Sr. Castelar convenciera de ello á los que profesamos ciertas opiniones, casi casi convendria que desaparecieran los catedráticos católicos y conservadores de las Universidades é Institutos, con el fin de que por este medio se hicieran los discípulos mucho más firmes conservadores y católicos que nosotros mismos pudiéramos esperar. Y voy al Sr. Moret.

No tengo para qué decir, ó á lo ménos para qué insistir, bastarame anunciarlo rápida y sencillamente, cuánto agradezco hoy á S. S. sus palabras de cortesía y de benevolencia. Sabe el Sr. Moret que yo soy de los adversarios que pueden aplaudir estas condiciones, porque las usan, porque desean guardar á sus adversarios la más perfecta cortesía y la más completa benevolencia. Pero ni la cortesía ni la benevolencia excluyen, como ha demostrado clara, clarísimamente el Sr. Moret, que nuestras opiniones sean totalmente distintas en muchos puntos. Por de pronto, yo niego, y no hago más que negar, porque acaso esto deba ser objeto de ulterior debate, yo niego que el Sr. Carvajal delante del Sr. Silvela en un caso concreto, ni el Sr. Martos, ni el Sr. Castelar, ni ninguno de los señores que representan aquí ciertas opiniones delante de mí, hayan tenido nunca respecto de la Monarquía, las actitudes que han tenido en estos últimos debates; y cuando el señor Moret, ó quien quiera que sea, lea los textos que yo he leido, tambien se convencerá de su error.

Por lo que hace á las dos cuestiones que principalmente ha tratado el Sr. Moret, tengo tambien que decirle algunas palabras, aunque sean pocas.

Tocante á la cuestion de los fueros de las Provincias Vascongadas, paréceme á mí que, aunque lo conoce, el Sr. Moret prescinde de un dato importante y que está en gran discordancia con el silencio que al parecer ha observado S. S. en aquellas provincias respecto de la candente cuestion de los fueros. Los liberales de las Provincias Vascongadas, en el momento en que terminó la guerra civil, cuando aquellas provincias estaban ocupadas por el ejército vencedor, y aun despues, por motivos que sin duda aquellas provincias les agradecerán, motivos que yo siempre he respetado, fueron los más intransigentes de los fueristas, y se colocaron, contra la voluntad del país, contra la voluntad de los Poderes constituidos y del Gobierno, en la más inflexible de las actitudes.

Desde este momento, cuando á la guerra civil habia sucedido esta que era una verdadera cuestion nacional, ¿cómo habia de hacer el Gobierno, aunque hubiera querido, las diferencias á que se ha referido S. S.? Bastantes hizo en la ley de 21 de Julio, concediendo exencion del servicio de las armas á todos aquellos y á sus hijos que las hubieran llevado á favor de la libertad y del Rey; bastante hizo concediendo exencion de las contribuciones y de los impuestos á aquellas poblaciones que se hubieran distinguido tambien en la defensa de la Monarquía legítima. Bajo este punto de vista no se concibe nada más favorable, nada más privilegiado que la situacion de los liberales en las Provincias Vascongadas en la ley de abolicion de los fueros.

Por lo que toca á los privilegios en el reemplazo del ejército, ahora mismo se está ámpliamente cumpliendo lo prevenido en la ley; y en lo tocante á las contribuciones é impuestos, si se estableció allí un sistema que abarcaba á todos, á fin de que el encabezamiento se llevara á cabo sin acudir á la contribucion territorial y solo valiéndose de las contribuciones indirectas, esto fué propuesto, esto fué pedido, esto fué sostenido siempre por los liberales de las Provincias Vascongadas.

Las comisiones de las Provincias Vascongadas que una y otra vez vinieron á tratar con el Gobierno, dijeron desde el primer dia que no podian introducir allí la contribucion territorial ni las cuotas individuales; que era preciso que se les concediese un plazo para pagar por encabezamiento; que solo podian cobrarse los impuestos por contribucion indirecta, y que ésta no podia ménos de comprender á todo el mundo, porque aquellos liberales considerarian peligroso el establecer una desigualdad y necesitaban que se renunciara á aplicar el privilegio de la ley en este punto.

Resulta, pues, que el Gobierno de aquel tiempo hizo por los liberales vascongados todo, absolutamente todo lo que podia hacer. Una cosa le faltó seguramente, que con gran sorpresa mia parece que ha exigido el señor Moret esta tarde; al Gobierno aquel le faltó crear en ciertas provincias de España un estado de cosas en el cual unos habitantes gozaran de todos los derechos políticos y otros estuvieran privados absolutamente de ellos, y aun de toda clase de derechos. ¿Es esto lo que el Sr. Moret deseaba? No lo discuto; lo entrego á la consideracion del país: dejo á S. S. enteramente contento y satisfecho cuanto pueda ó quiera estar de este procedimiento: yo, por mi parte, mirando en este instante al fondo de mi conciencia, estoy más regocijado que nunca por no haber dado ese ejemplo abominable á mi país.

Pero debo añadir otra cosa, y es, que se conoce bien que S. S. no ha oido hablar de la cuestion de los fueros cuando ha pasado últimamente por las Provincias Vascongadas; se conoce bien, pues que, entre otras cosas, ignora que con ocasion de los fueros, muchos liberales de las Provincias Vascongadas, arrastrados por esta cuestion, para ellos principal, no titubearon en unirse para la defensa de los fueros con los carlistas, y que dentro de las filas fueristas ha habido un momento de inteligencia en que eran todos unos, en que era imposible hacer una division de liberales y carlistas en las Provincias Vascongadas.

Curioso espectáculo hubiera ofrecido aquel país, estando á un tiempo castigado en la mayoría, que indudablemente es carlista, por la minoría, liberal y oprimida, y juntándose al propio tiempo opresores y oprimidos contra el Gobierno de la Nacion que queria acabar con los antiguos privilegios de las Provincias Vascongadas. Y basta tambien de fueros.

Tocante á la enseñanza, ó con motivo de la enseñanza, el Sr. Moret ha hablado de la diferencia que hay entre sacar fuera de Madrid á un catedrático y detener á otros dos, que es lo que creo aconteció, y enviar miles de criminales á las islas Filipinas ó Marianas. En primer lugar, yo no anatematicé ayer, haciéndome cargo de la situacion de las cosas en aquel momento de la dictadura que uno ú otro Gobierno venian ejerciendo, el que hubiera tantas personas deportadas á Filipinas y á las Marianas, ni he citado en son de agravio otros hombres que aunque no sean sacerdotes más ó ménos láicos, tenian tanto derecho al respeto de sus personas como cualquiera otro catedrático.

Pero en último término me sorprende que un campeon de la democracia, tan grande, tan ilustre, tan convencido como el Sr. Moret, venga aquí á presentar como criminales á personas cuya conducta no ha sido juzgada por los tribunales de justicia, y que no han sido condenadas por sentencia legítima. El menor de los ciudadanos, el ménos sabio de los ciudadanos, cuando por medio de sentencia legítima no está declarado criminal, tiene tanto derecho como el Sr. Moret, como yo, como cualquiera de los catedráticos, al respeto de los Gobiernos y de todo el mundo. ¡No faltaba otra cosa sino que se hiciera esta clase de distinciones ahora, cuando apenas se encuentran más que anatemas para condenarlas en la historia! ¿Qué privilegios son estos? ¿Se trata de crear otra aristocracia, cuando se busca la ruina de las antiguas, aunque sea fundada en los motivos de la ciencia y de la profesion del catedrático, que no dudo son muy respetables, pero que no pueden en manera alguna contradecir ni contraponerse al principio de la igualdad ante la ley, que domina á todo otro principio en nuestra sociedad contemporánea? Sobre el fondo de la cuestion no diré más que esto tampoco.

El sistema de enseñanza que yo he expuesto ayer es mucho más liberal que el de la República helvética, mucho más liberal que el que en Francia rige en este momento: consiste en tener á un tiempo dos educaciones distintas, por decirlo así, dos elementos de instruccion pública: el uno, completamente libre como funcion social; el otro, oficial, dirigido por el Estado é informado por los principios del Estado mismo. Ese sistema es muchísimo más liberal que aquellos sistemas en que ni la enseñanza oficial ni la enseñanza extraoficial son libres, porque todas ellas están informadas por los principios del Estado, aunque estos principios sean la libertad de cultos, sean el ateismo del Estado, ó sean racionalistas, destituidos de todo ideal religioso y hasta moral.

Voy ya á hacer algunas rectificaciones á los señores Ministros que han tenido por conveniente contestar particularmente á mi discurso de ayer.

En cuanto al Sr. Ministro de Estado, tengo que decirle que siendo lo que S. S. ha dicho exacto, no es ménos exacto lo que yo dije, porque consta de los documentos referentes á las negociaciones á que han dado lugar los sucesos de Roma. Ha habido aquí una equivocacion, y así es como yo me lo explico únicamente; ha habido un error que no puede ménos de depender. ó de S. S., ó del señor embajador del Gobierno de S. M,

El señor embajador de S. M. en Roma le dijo á su señoría, con efecto, que telegrafiaba desde Nápoles, y que además iba á presentarse personalmente, y tan pronto como le fuera posible, al Secretario de Estado de Su Santidad, á fin de manifestarle *su* sentimiento, no el del Gobierno, por las escenas que en Roma habian tenido lugar. El Sr. Ministro de Estado le contestó por telégrafo diciendo que aprobaba el paso que habia dado, *interin* se presentaba á hacer igual manifestacion de parte del Gobierno. Pero el señor embajador de S. M. en Roma entendió que este *interin* se referia á una comision particular, especial, nueva, que el Gobierno de S. M. le daria para el Santo Padre, y, con efecto, no dijo nada; esto es lo que resulta de los documentos; no dijo nada al Padre Santo del sentimiento del Gobierno de S. M. Por eso viene en un despacho trasmitiendo al Sr. Ministro de Estado el sentimiento de Su Santidad por el largo silencio del señor Ministro de Estado, cuando habia enviado un telégrama al Gobierno italiano, que se habia publicado y habia hecho muy mal efecto en la Santa Sede. Paréceme que he relatado los hechos con una exactitud que no negará el Sr. Ministro de Estado.

Pues bien; el Sr. Ministro de Estado, al encontrarse con esto, le dijo al señor embajador con mal encubierto disgusto: «Creia yo que V. E. habia ido á ver á Su Santidad, y díchole el pesar con que el Gobierno de Su Majestad habia sabido los tristes sucesos que han lacerado el corazon del Pontífice y causado honda pena á S. M., á su Gobierno y á la Nacion entera.» (*El señor Ministro de Estado*: Lo decia en mi primer telégrama.) Ya he dicho lo que S. S. decia en el telégrama; pero aquí hay culpa de álguien. ¿Es que S. S. quiere que yo declare que ha sido una torpeza del señor embajador en Roma? Pues si S. S. lo exige, yo no tengo inconveniente en declararlo. Lo cierto es que el señor embajador no se presentó á cumplir esta mision del Gobierno de Su Majestad. Que él esperaba otra cosa, que él esperaba una nueva, especial y peculiar mision del Gobierno de S. M. para trasmitir el sentimiento de éste al Santo Padre, y que no creyó que en la frase de S. S. *interin se presenta á dar este paso*, estaba incluida dicha manifestacion, es indudable; porque si no, ¿cómo el Sr. Marqués de la Vega de Armijo habia de haber dicho al señor embajador en Roma lo que le dice?: «Hombre, me dice Vd. que Su Santidad está incomodado con el Gobierno español por su silencio; pues yo creia que hacia muchos dias estaba enterado del sentimiento del Gobierno español por esos sucesos.» Cierto es, pues, lo que yo dije ayer; á lo cual, por otra parte, no le dí una extrema importancia; no lo dije más que en demostracion de que el Papa no se quejaba sin razon, fuera la culpa del Sr. Ministro de Estado, fuera del señor embajador en Roma. Y dicho esto, no tengo para qué insistir más en ello.

Respecto de la cuestion de Saida, yo no quiero volver á leer aquí un documento del cual resulta que, despues de todo lo que S. S. ha dicho, S. S. declaraba al señor embajador francés, ni más ni ménos que lo que dijo el Sr. Elduayen, que ningun Gobierno español habia hecho promesas al Gobierno francés. El documento se leyó aquí; todos los Sres. Diputados pudieron oir su lectura, y no tengo para qué repetirla.

El nuevo documento á que S. S. se ha referido esta tarde no era una comunicacion dirigida á un Gobierno extranjero que pudiera traernos compromisos; era simplemente una comunicacion entre dos Ministerios españoles, que no podia crear compromiso de esa naturaleza.

¿Pero no ha llamado la atencion del Sr. Marqués de la Vega de Armijo que esta comunicacion del Ministro de Estado de entonces fuera dirigida al Ministerio de la Gobernacion? ¿Qué tiene que ver ordinaria-

mente el Ministerio de la Gobernacion con esta clase de cuestiones? Hay para ellas otros Ministerios diferentes: el de Estado, que acepta ó rechaza los compromisos, y el de Hacienda, destinado á pagar las sumas que haya que satisfacer en virtud de esos compromisos aceptados. Pues ¿cuál era la intervencion del Ministerio de la Gobernacion? Esta intervencion consistia en que en dicho Ministerio se estaba formando un expediente para ver si era posible indemnizar del todo, ó en parte, á los españoles que hubieran sufrido daños durante la guerra civil, y el Gobierno de entonces consideraba que los extranjeros no tenian derecho sino á ser equiparados á los súbditos españoles en la medida en que el Gobierno de S. M. pudiera satisfacer las necesidades de todos ellos, dando indemnizacion á los extranjeros si á los súbditos españoles se les daba, y no dándoles indemnizacion si se creia que á los súbditos españoles no debia dárseles.

Por eso el Ministerio de Estado se dirigia al de la Gobernacion; por eso el expediente estaba en el Ministerio de la Gobernacion; que de otra suerte seria de todo punto irregular y anómalo el giro dado á este asunto. Así es que queda en pié lo que yo habia aducido.

Yo no niego que si el Gobierno de S. M., y las Córtes españolas sobre todo, se hubieran encontrado en el caso de destinar una cantidad gruesa para indemnizar los daños causados por la guerra civil á los súbditos nacionales como á los extranjeros, á todos los habitantes, en fin, de España, no tuvieran derecho dichos súbditos á participar de tal indemnizacion; eso no lo niego, porque no lo puedo negar; lo que yo digo es, que no es posible indemnizar en justicia á los extranjeros, ni creo que las Córtes votaran aun la cantidad destinada á tal objeto, mientras al propio tiempo no se vote una indemnizacion para los españoles que se encontraren en idénticas circunstancias. Esto es lo que he dicho ayer, y esto es lo que repito hoy; ni más ni ménos.

Ayer no dije otra cosa que tiene su importancia, y es, que deploro grandísimamente que de resultas de estas negociaciones, en lo relativo á la indemnizacion de Cuba, haya quedado un cabo suelto en poder de una gran Potencia extranjera; porque este motivo de reclamacion de indemnizacion, cuyo tiempo no se puede fijar para una época determinada, pues dependerá de las circunstancias en que ese mismo Gobierno extranjero crea que deba hacerla, constituye un peligro permanente para nosotros. Yo preferiria que de una vez se liquidara y no quedáramos á merced del juicio de la Francia en esa cuestion, que Dios sabe en qué dia y en qué hora se creerá en el derecho de exigir de nosotros indemnizacion por tal concepto.

Respecto de lo de Santo Domingo, el Sr. Ministro de Estado me ha dejado completamente satisfecho, y le doy por ello las gracias. De todas suertes, y aunque el Gobierno de S. M., que era lo que yo deseaba que se me dijese, haya tomado las medidas convenientes para asegurar nuestra neutralidad, y puedo decir que hasta nuestro honor en nuestras relaciones con las Potencias americanas, de todas suertes no puede ménos de ser sumamente deplorable, y lo será sin duda para las Córtes españolas, el que por no haberse observado la vigilancia suficiente, 25 ó 30 españoles, ya peninsulares, ya habitantes de Puerto-Rico, hayan caido en poder de los dominicanos y puedan sufrir un terrible castigo, sin duda para ellos merecido, pero que no podrá ménos de herir vivamente las fibras de nuestro patriotismo.

Voy ya á tratar de la rectificacion al Sr. Ministro de Hacienda... queria decir de Gracia y Justicia, aunque en honor de la verdad, quizá mi instinto me haya guiado bien, y con efecto, voy á dirigirme al Sr. Ministro de Hacienda para preguntarle: ante todo, ¿estoy equivocado, ó verdaderamente hay una cosa que se llama *año económico*? ¿Existe el año económico, ó no? *(El Sr. Ministro de Hacienda hace signos afirmativos.)* Existe, y existe legalmente: ¿no es verdad? Y que este año económico es el único año aplicable á los presupuestos y á todo lo que á los presupuestos se refiere, ¿no es igualmente cierto? Lo digo, porque además de que S. S. lo afirma, tengo en la mano el presupuesto que acaba de presentar S. S., y que ha debido ser aprobado por todo el Gobierno de que S. S. forma tan dignamente parte, el cual ha de regir desde 1.° de Julio de 1882 á 1.° de Julio de 1883. Además de este presupuesto ha traido S. S. un semipresupuesto para los seis primeros meses de 1882, con lo cual se prueba lo mismo que yo intento demostrar.

Pues bien; segun la declaracion del Sr. Ministro de Hacienda, verbal ahora, impresa antes en el *Diario de Sesiones* á que me he referido, todas las cuestiones de presupuestos se refieren siempre al año económico, que empieza en 1.° de Julio. La Constitucion se refiere tambien al año económico, pero no dice esto sino cuando hay necesidad de que lo diga, cuando habla del tiempo en que puede empezar el presupuesto, es decir, en la segunda parte del art. 85: de donde el Sr. Ministro de Gracia y Justicia deduce por altas reglas de interpretacion, que no diciéndolo tambien en el primero, donde no hace falta, es que allí se habla de año natural. Pero yo habia afirmado el otro dia, y repito hoy, que en la discusion de la enmienda á que S. S. se ha referido no se tuvo para nada en cuenta la cuestion que al presente se discute; no se trató para nada de que era obligacion en el Gobierno presentar los presupuestos todos los años: esto se dió por absolutamente sentado; y despues de darse por absolutamente sentado que el año económico era el que se aplicaba á todos estos casos, fué cuando se aprobó la enmienda que es objeto de debate, y que es la única aplicable á lo que hoy discutimos con motivo de la infraccion constitucional.

¿Se quiere saber, aun más que por su texto expreso, lo que la enmienda significaba? ¿Se quiere saber su sentido íntimo? Pues oid, Sres. Diputados, las palabras con que la apoyó el Sr. Rico, que fué quien efectivamente la apoyó, aunque la enmienda se llamara en todo el debate enmienda del Sr. Groizard por ser el primero que la firmaba.

«Yo propongo que se haga constar en la Constitucion, porque lo creo muy digno de figurar en ella; porque estando en la Constitucion, estará por cima de las pasiones políticas, por cima de las luchas de los partidos, y no estará sujeto á las mudanzas que son muy frecuentes en las leyes reglamentarias; yo propongo, repito, que se fije en la Constitucion el precepto de que *si presentados los presupuestos en tiempo*, no pudieran discutirse y votarse, y *llegara el primer dia del año económico siguiente* y no se hubieran votado, para que el Poder ejecutivo pueda desenvolverse sin infringir, sin barrenar la Constitucion, se entienda prorogado el presupuesto del anterior, con lo cual el Ministro de Hacienda, si no puede desenvolverse en los términos del proyecto que haya presentado, tendrá al ménos términos hábiles para cobrar y para pagar.»

Es decir que el Sr. Rico sujetaba esta enmienda, sujetaba esta adicion y sus consecuencias á la condicion prévia de si presentados los presupuestos... (*El Sr. Rico*: Lea el anterior párrafo S. S., que no dice lo mismo.) Le voy á leer, pero no sin observar que todo presupuesto dura un año no más; de manera que no es posible agregar al año económico el año natural cuando conviene, porque cuando un año ha empezado en 1.° de Julio, no puede ménos de acabar tambien en 1.° de Julio.

Dice el párrafo anterior:

«Ahora bien; como el presupuesto solo rige un año, y al año termina la obligacion de pagar esa contribucion si no se establece de nuevo, amparándose de ese artículo 3.°, y en España sabida es la facilidad con que nos amparamos de todas las sutilezas posibles, y no estando vigente el art. 32 de la ley de contabilidad, que fué derogada el año 73, es evidente que el Gobierno, que el Ministro de Hacienda se encontraria el primer dia del año económico sin poder disponer de un solo real y sin poder exigir el pago de un solo céntimo.»

Por donde se ve que el Sr. Rico reconoce que el Sr. Ministro de Hacienda no podia cobrar un solo céntimo desde 1.° de Julio si no se habia presentado el presupuesto y no se habia admitido la adicion. (*El señor Rico pide la palabra.*)

Y continúa: «¿Es esto posible, Sres. Diputados? ¿Seria práctica una Constitucion en que se notara esta falta? ¿Seria práctica una Constitucion en la que cabria la posibilidad de que llegara un dia en que el Gobierno no pudiera hacer absolutamente nada en materia de crédito? No; y de ahí la necesidad de la enmienda, y de ahí la conveniencia de su admision.»

Pero he omitido decir, porque hubo sobre esto alguna alteracion, si no recuerdo mal, he omitido decir, y ahora añado, que el año económico no es una invencion arbitraria de Gobierno alguno; el año económico fué fijado por una ley de 1862, y tiene además una sancion legislativa y el reconocimiento constante de todos los Ministros de Hacienda.

Para no detenerme más, porque observo que el señor Presidente de la Cámara me mira, y aunque tengo en ello mucho gusto, no deja de perturbarme en este instante, voy al principal argumento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que en parte, francamente, me parece que no necesita otra rectificacion, y es, la antinomia que al parecer encuentra S. S. entre el artículo que declara que el Rey tiene que reunir las Córtes todos los años, pero sin fijar á esta obligacion período ni plazo alguno, y el que impone al Gobierno la obligacion de presentar los presupuestos en un tiempo determinado. Señores, ¿hay aquí antinomia? Y si la hay, ¿qué consecuencias se podrian sacar? Tiene el Rey la primera obligacion de reunir las Córtes todos los años. Al lado de esta obligacion tiene indudablemente el derecho de reunirlas en cualquier momento del año que crea conveniente; pero como no se trata de una Monarquía absoluta, ni nuestra Constitucion es la Constitucion de una Monarquía de esa naturaleza, sino que se trata de una Monarquía templada y limitada por las leyes, la Monarquía de España, como los Poderes ejecutivos de todas partes, aunque tenga el derecho de reunir las Córtes libremente y de reunirlas en el momento en que lo considere más oportuno, tiene que bajar la cabeza ante una obligacion superior á todo eso, y esa obligacion es la de cobrarse los impuestos con arreglo á las leyes y como sus súbditos han querido que se cobren y que se apliquen á los gastos del Estado. Las prerogativas Régias tienen en todas partes donde existen las Monarquías constitucionales, su límite, y este límite es la ley, y esta ley puede ser ley fundamental, puede ser la verdadera base del Estado constitucional, como son estos artículos que fijan que ni el Rey podrá cobrar impuestos, ni repartirlos, ni podrá tener ejército ni armada sin que de uno ó de otro modo preceda acuerdo de las Córtes.

Pero en último término, si el argumento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia fuera valedero, valdria para todos los años; es decir, que no solamente se podria prorogar el presupuesto por un solo año, como ha dado á entender el Sr. Rico que dice el artículo constitucional, sino que cada año, pudiendo reunir las Córtes el Gobierno cuando quisiera, y pudiéndolas por consiguiente reunir en un momento en que ya no fuera posible discutir los presupuestos, la obligacion de presentar los presupuestos, la intervencion histórica del país en la votacion de los gastos se veria anulada.

No puedo, aunque sea diciendo solamente dos palabras, pasar de aquí sin hacer una protesta: la enmienda del Sr. Rico no queria ni podia significar siquiera lo que se pretende, ni aun dentro de un año determinado. ¿Qué? Cuando la cuestion de si los presupuestos han de ser anuales ó bienales es en todas partes una cuestion profundísima del derecho público; cuando esta cuestion no ha podido resolverla aún en tal sentido el gran Canciller Bismark en el Parlamento aleman; cuando no se ha resuelto así aún en parte alguna, ¿podria haberse aquí resuelto por una enmienda? No. Hay necesidad de presentar los presupuestos á las Córtes; hay necesidad de que éstas tengan posibilidad de discutir los presupuestos; y si no hay tiempo de discutirlos detenidamente, siempre hay tiempo, si se cumple lealmente esta obligacion, de que las Córtes autoricen al Gobierno para plantearlos antes de suspenderse las sesiones; siempre hay tiempo, si se cumple con este deber, para que los Gobiernos puedan cobrar con la anuencia ó el consentimiento de las Córtes los impuestos. Esto es lo liberal, esto es lo constitucional, esto es el gobierno representativo, lo monárquico-constitucional y lo republicano; sobre lo cual yo llamo la atencion especialmente de las minorías liberales de esta Cámara, y aun de la mayoría liberal.

No sé si habiendo hablado ya tanto, debo contestar tambien al Sr. Ministro de la Gobernacion, ó si debo dejar su contestacion para cuando conteste al Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Voy á adoptar este partido, porque más fácilmente podré envolver unas y otras observaciones, las que tenga que hacer al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y las que dirija al señor Ministro de la Gobernacion, en una sola rectificacion. Pero no me he de sentar sin decir antes unas palabras, aunque por otra parte las creo innecesarias, al Sr. Ministro de la Gobernacion, que verdaderamente me ha parecido alguna vez durante este debate que S. S. me acusaba de cierta viveza en la discusion respecto á su persona ó á sus actos. Quizá esto sea debido á que su señoría ha solido usar de formas algo vivas tambien al referirse en varias ocasiones á mi persona. Es posible, pues, que, en cambio, yo ayer haya empleado algunas palabras que hubieran podido molestar á S. S. Si esto es así, yo no quiero que quede en pié ese inconveniente.

El Gobierno y todos los Sres. Diputados saben que, salvo aquellos momentos en que la naturaleza está apa-

sionada, porque al cabo todos somos humanos, y en que por consiguiente yo me dejo dominar por alguna pasion indeliberada, propendo siempre á guardar el mayor respeto á mis adversarios; y no tengo motivo de ninguna especie para dejar de guardárselo á S. S. como á cualquiera.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Dos palabras nada más. El Sr. Cánovas ha tenido la bondad de no leer la última parte de un telégrama que dice así:

«Recibido telégrama de V. E. de Nápoles, apruebo el encargo dado al secretario de esa embajada ínterin lo hace V. E. en nombre de S. M. y del Gobierno.»

Y como al ver que se lamentaba el Cardenal Secretario de que no se hubiese contestado (y no calculando que pudiera ser por ese motivo, porque yo lo habia hecho á tiempo el dia 3), hice entonces la declaracion aquella de que «creia yo que V. E. lo habia hecho ya.» Y con efecto, el embajador lo habia hecho; de modo que ni tengo por qué culpar al embajador, ni S. S. tiene por qué preguntarme si quiero que se le culpe, como antes ha indicado S. S. Pero yo no me hubiera levantado si no se tratase de una cuestion gravísima que el Sr. Cánovas ha iniciado hoy.

Ha supuesto el Sr. Cánovas del Castillo que el Gobierno español estaba comprometido á merced del Gobierno francés en la cuestion de las indemnizaciones de Cuba, y no hay un solo documento que lo pruebe. ¿Qué habia de hacer el Gobierno español cuando le dice terminantemente al francés que no podia aceptar la discusion en ese terreno, como así lo ha dicho en la última nota, y el Gobierno francés contesta que se reserva el derecho de hacer la reclamacion cuando lo tenga por conveniente? ¿Tengo yo el derecho de sujetar al Gobierno francés para que no pueda hacer nunca esa reclamacion? Si la hace, yo tendré el derecho de decir que nosotros la hemos rechazado abiertamente; y sepa además el Congreso que esa manera con que ha sido rechazada esa nota, no es ciertamente como ha sido rechazada en diferentes conversaciones que han tenido los Ministros de Estado con los respectivos Ministros extranjeros; que por más que haya gran patriotismo en todos para proteger los intereses del país, hay que tener en cuenta que á los países extranjeros no se les puede impunemente dar cierta clase de esperanzas, sin que luego deje de pretenderse en su dia que esas esperanzas se realicen.

No quiero molestar por más tiempo la atencion del Congreso: me basta haber consignado la protesta que he hecho para que no se crea nunca por las palabras del Sr. Cánovas que el Gobierno reconocia el derecho de los extranjeros de venir á reclamar por los perjuicios que puedan haber sufrido con motivo de la guerra de Cuba.

El Sr. **CÁNOVAS DEL CASTILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CÁNOVAS DEL CASTILLO**: Otras dos palabras nada más. Voy únicamente á leer una comunicacion que me parece que termina este debate: no haré ningun comentario.

La nota francesa (*El Sr. Ministro de Estado*: Conste que es la nota francesa), la nota francesa con que se ha terminado la discusion entre el Gobierno español y el Gobierno francés, dice así:

«Aunque sintiendo que el *statu quo* haya de continuar en lo concerniente á las reclamaciones cubanas, el Gobierno de la República no tiene intencion de aumentar con su insistencia las dificultades de la situacion, reservándose sin embargo, cuando lo permita el estado de las cosas, volver á abogar en favor de sus nacionales.» (*El Sr. Ministro de Estado*: Sírvase S. S. leer la nota española.) La nota española dirá lo que quiera, pero ahí terminó el debate.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Veinte dias hace, Sres. Diputados, que empezó esta discusion. En ella han hecho oir su elocuente voz los más ilustres oradores de esta Cámara; en ella han intervenido, por medio de sus más caracterizados representantes, casi todos los partidos políticos de nuestro país; y ¡cosa singular! los más extremos, aquellos que por su pasado, por su presente y quizás por su porvenir están más separados de nosotros, han sido más benévolos y han dispensado más consideracion al Gobierno en este debate que aquellos que por su porvenir, por su presente y por su pasado parece que deberian estar más cerca de nosotros. No digo esto como un cargo al partido conservador; lo digo únicamente como enunciacion de un hecho que por de pronto expongo á la consideracion del Congreso y al juicio del país.

Mis dignos compañeros los Sres. Ministros han contestado á unas y otras oposiciones, defendiendo cada cual los actos de sus respectivos departamentos; los ilustrados indivíduos de la Comision han defendido los actos del Gobierno al defender su dictámen, y unos y otros lo han hecho tan cumplidamente, que en realidad no me han dejado nada que decir. Pero un doble deber de respeto al Congreso y de cortesía á los señores Diputados que han tenido por conveniente combatir la conducta del Gobierno, me obliga á molestar todavía vuestra atencion, harto fatigada por este en demasía largo debate. Poco, sin embargo, he de abusar de vuestra benevolencia, porque me propongo ser tan sóbrio como corresponde al Poder; que en mi opinion los Gobiernos deben ser, no Gobiernos de palabra, sino Gobiernos de accion: á las oposiciones corresponde hacer promesas; á los Gobiernos toca realizar las hechas, y por eso la mejor respuesta que pueden dar á las oposiciones son las obras del Gobierno.

Me propongo tambien no seguir en el apasionamiento y el encono el ejemplo que algunos oradores de la oposicion, bien á disgusto mio, me han dejado trazado; porque no vengo á pelear ni con los partidos extremos ni con el partido conservador, Sr. Cánovas del Castillo, á pesar de lo que S. S. decia ayer tarde. No vengo á pelear, no vengo á devolver ataque contra ataque; á su bandera negra opongo yo bandera blanca: y no es porque el partido conservador no me haya dado grandes motivos de pelea, y con grande injusticia; no es tampoco porque al no pelear no hago yo un sacrificio; mi carácter batallador me lleva á la lucha, mi pasion es el combate, y mi modo de ser á nada responde tan bien como á la contrariedad y á la pelea. Pero yo entiendo que hoy no es dia de lucha.

Prevenciones en unos, desconfianzas en otros, recelos en muchos, habian creado una atmósfera que enervaba á los partidos y esterilizaba para las instituciones las fuerzas vivas del país. Yo mismo he sentido desfallecimiento en mi conducta, y he pasado ratos

amarguísimos cuando alguna vez cruzaba por mi mente la idea de si seria imposible en este país, como muchos decian, el establecimiento sincero del régimen representativo.

Pero cuando la Monarquía constitucional abre anchos horizontes; cuando todas las ideas pueden cobijarse en su seno y todos los partidos ven abierto el campo á sus esperanzas, he saludado con júbilo esta nueva era por tanto tiempo solicitada, hasta ahora nunca conseguida; y la he saludado con júbilo, no como indivíduo del partido liberal, sino como buen español que ante todo quiere y procura la felicidad de su Pátria.

Hemos entrado, señores, en una nueva era; pero para que esta nueva era no se malogre, es preciso que todos los partidos, absolutamente todos los partidos, cambien de actitud, y en lugar de mirarse como enemigos encarnizados, en vez de tratar de destruirse mútuamente, como si la vida de uno dependiera exclusivamente de la muerte de los demás, deben tratarse como amigos y aliados, deben prestarse mútuo apoyo, si no ha de esterilizarse la noble iniciativa y los honrados propósitos de un Rey que ha levantado la Monarquía constitucional española á la altura á que están las Monarquías constitucionales más queridas, más respetadas, más ilustradas de Europa.

Ha llegado, pues, el dia de que los partidos se revistan de aquella previsora abnegacion que les advierte que al abandonar cada uno á su vez el poder no hagan cuenta que lo dejan al enemigo, sino al adversario, que no va á destruir sino á afianzar la obra que deja: el partido conservador asegurando y confirmando las reformas hechas por el partido liberal, y el partido liberal dando nueva vida al país, rejuveneciendo la obra del conservador; así los liberales y conservadores (entiéndase bien que al hablar de liberales y conservadores no me refiero solo á los indivíduos que hace poco dejaron el poder, ni á los que hoy lo ocupan, sino que me refiero á todos los que tengan unas y otras tendencias, cualesquiera que sean, por otra parte, los ideales á que rindan culto); así, repito, liberales y conservadores, sin encono ni malas pasiones, cediendo á los movimientos de la opinion pública, regulada por el sistema representativo, pueden de igual modo cumplir los propósitos de la Corona y satisfacer las aspiraciones del pueblo, en la seguridad de que cada uno sirve al pueblo y al Rey, lo mismo cuando sube al Poder que cuando del poder desciende.

¿Es que yo digo esto, señores, porque el partido en que tengo la honra de militar se encuentra en el poder? ¡Ah, señores! Mal me conoce quien tal cosa piense. Aparte de un disentimiento con la Corona ó de una contrariedad en los Cuerpos Colegisladores, dos clases de dificultades pueden imposibilitar la marcha de un partido en la gobernacion del Estado: las primeras son externas á su constitucion, son independientes de su voluntad y de su conducta; las segundas son internas, de familia, digámoslo así. Cuando ocurren las primeras, si el partido que está en el poder, por sus antecedentes, por sus compromisos, por su historia, no está en buenas condiciones, porque no tiene autoridad bastante para resolverlas conforme á los intereses del país, debe dejar el poder para que venga otro partido que en mejores condiciones las pueda resolver.

Cuando por vicios en su seno, cuando por indisciplina, cuando por rebeldía un partido se consume en el poder y se debilita, teniendo que atender á sus propios males, descuidando los males del país y perdiendo, por consiguiente, las condiciones del gobierno, debe ir inmediatamente á purgar sus faltas en la oposicion y á aprender en ella que solo con la abnegacion, que solo con una gran prudencia, que solo con una esmerada disciplina puede un partido gobernar á una Nacion. En uno y otro caso, aun teniendo la confianza de la Corona, aun contando con la de las Córtes, aun prescindiendo de todo esto, deben los partidos dejar el poder, no solo sin disgusto, sino con satisfaccion y en la seguridad de que así sirven mejor los intereses de su país y los suyos propios. No hay nada que perjudique más á un partido, que su insistencia, que su empeño en conservar el poder cuando ha perdido las condiciones necesarias para gobernar; porque así se debilita, se esteriliza, se desacredita, se inutiliza, y el país, al mismo tiempo mal gobernado y peor atendido, sufre consecuencias de difícil remedio. Por eso yo nunca he defendido, ni defenderé ahora que estoy en el poder, la existencia de Gobiernos largos. Buenos son los Gobiernos largos cuando son buenos; pero lo que yo he defendido siempre, como defiendo ahora, no son los Gobiernos largos, sino los Gobiernos oportunos.

Mi conciencia se sublevaria si en cualquiera de los casos citados yo retuviera el poder ni un solo momento; no le retendria ciertamente; me retiraria tranquilo devolviéndosele á S. M. el Rey para que lo confiara á otros hombres que pudieran hacer lo que nosotros no sabíamos, ó no podíamos, ó no queríamos realizar.

Pero para eso, repito, es necesario que los partidos se traten como amigos, y que el partido que abandona el poder no crea que lo deja á un enemigo que viene á ejercerlo en su contra y para su daño; porque entonces, para desgracia de este país, seguirá sucediendo lo que hasta aquí, es á saber: que aunque un partido se considere en mala situacion para gobernar, se aferrará al poder porque no lo herede su adversario, aunque por ello peligre la paz, se hundan las instituciones y perezca la Pátria.

Yo, Sres. Diputados, que no quiero, al ménos en lo que de mí dependa, que esto suceda, empiezo por dar el ejemplo, y no he de atacar, ni aun con justicia, á mis adversarios, aunque ellos injustamente nos hayan atacado á nosotros. Voy á limitarme á recoger los diversos cargos que se han dirigido al Gobierno, con el exclusivo objeto de dejar las cosas en su verdadero lugar, y ni aun quisiera citar nombres propios, porque así como deseo que todos se atribuyan las palabras agradables que pueda pronunciar, así tambien quisiera que ninguno se considerase aludido por las desagradables que, á pesar mio, de mis labios pudieran salir.

Empezó este debate por un discurso elocuente sobre los desgraciados sucesos ocurridos en Roma con motivo de la traslacion de las cenizas de Pío IX; y á pesar del sentimiento y del fuego con que fué pronunciado, no logró levantar aquel interés que en otros dias levantaba este género de debates; lo cual debe atribuirse á que las cuestiones político-religiosas no conmueven ya los ánimos con la intensidad con que en otros tiempos los conmovian, y al adelanto y al vuelo que han tomado en estos tiempos las ideas de civilizacion y de tolerancia.

Pero sea de esto lo que quiera, yo sobre los sucesos de Roma solo tengo que decir que el Gobierno español hizo cuanto pudo hacer; que hizo más que ningun otro Gobierno; que no hizo ménos que lo que hubiera hecho el Gobierno conservador, y que no es justo con-

batir á un Gobierno liberal porque en seis meses no haya podido conseguir lo que en seis años no pudo realizar un Gobierno conservador, y lo que no hubiera realizado nunca, por larga que hubiera sido su vida ministerial, porque ni del Gobierno español ni de ningun otro Gobierno depende la triste situacion en que desgraciadamente se encuentra el Jefe Supremo de la Iglesia católica. Mientras haya un partido que tome como bandera al Papado para combatir la unidad y nacionalidad italianas, poniendo uno enfrente de otro los dos sentimientos que más excitan y conmueven las fibras más sensibles del corazon humano, el sentimiento religioso y el sentimiento de la Pátria, y colocando enfrente tambien y en lucha constante y abierta el poder temporal de Italia y el poder espiritual del orbe católico, no hay que esperar, Sres. Diputados, ni paz, ni sosiego, ni ventura para el Papa. El Gobierno español, que no quiere ver al Sumo Pontífice en lucha, ni aun para ser vencedor, que la lucha no cuadra nunca bien al Vicario de Cristo, mucho ménos le quiere ver en lucha para ser vencido, y por eso se limita á dolerse de su triste situacion, tanto más cuanto que no tiene en su mano el remedio.

Con motivo de este asunto he de declarar que he visto con pena que el partido conservador va variando poco á poco su manera de ser, y que unas veces por lo que dice en el Senado, otras por lo que hace en el Congreso, va encaminándose hácia la extrema derecha, dando calor á discursos, á doctrinas y á protestas que son verdaderamente contrarias al espíritu de tolerancia que habia impreso á su política antes y despues de la promulgacion de la ley fundamental del Estado, gravitando así hácia exageraciones que pueden traerle en el porvenir dificultades insuperables. No ataco con esto al enemigo; señalo un peligro al adversario.

Siguió á este discurso sobre los sucesos de Roma otro no ménos elocuente ni ménos apasionado sobre las cuestiones de Ultramar. Las provincias de Ultramar, que ya no son colonias las de Cuba y Puerto-Rico, son y serán tratadas por los Poderes públicos como nuestras hermanas de la Península. Al efecto, el Gobierno ha empezado por cumplir algunos de los compromisos que con ellas tenia contraidos, y con el concurso de las Córtes completará el cumplimiento de todos los demás, llevando las mejoras necesarias á la Hacienda, ordenando y moralizando su administracion, y planteando, en fin, todas aquellas reformas que han de ser complemento del cambio político y social allí realizado.

Los hijos, pues, de aquellas tierras, ciudadanos españoles son, no colonos; y al enviarles los hijos de ésta á través de los mares el abrazo fraternal, no les pedimos en cambio más sino que amen á España con el amor con que la amamos nosotros, y que no se olviden de que si la madre Pátria, presa muchas veces de inmensas desgracias, no ha podido en alguna ocasion prestar toda la debida solicitud á aquellos lejanos intereses, culpa ha sido, no de los impulsos de su voluntad, sino de las dificultades de su alejamiento. Cuando estas dificultades han desaparecido; cuando el vapor y la electricidad, acortando distancias y estrechando relaciones, convierte en aliados los pueblos enemigos y en hermanos los pueblos amigos, es imposible que los hermanos de aquí y de allí, dando al olvido pasadas discordias y mancomunando intereses, no se unan para siempre en un mismo sentimiento, el sentimiento de la Pátria.

La distancia y las circunstancias especiales de nuestras islas Filipinas no nos permiten hacer con ellas lo que hemos hecho y vamos á hacer con las de Puerto-Rico y Cuba; pero son de tal naturaleza las reformas allí ya iniciadas y las que el Gobierno tiene en estudio, y tan preferente la atencion que piensa prestar y que merece aquella parte de la Monarquía española, que bien puede esperarse confiadamente, señores Diputados, en que sobre aquellos fértiles valles y en el seno de aquellos bosques vírgenes y sin rival se levantará con el tiempo y á la sombra de la bandera española uno de los Imperios más vastos y más ricos de la tierra.

De las negociaciones habidas entre la República francesa y el Gobierno español, solo diré que es necesario ser muy descontentadizo para no darse por satisfecho con unas negociaciones en las cuales, sin obligarse el Gobierno español más que al cumplimiento de sus promesas, es decir, sin obligarse á nada, porque todo Gobierno que en algo se estime tiene el deber, sin que nadie le excite, de cumplir aquellos compromisos que en nombre de la Nacion española se han adquirido; sin obligarse á nada, Sres. Diputados, lo mismo antes que despues de los sucesos de Saida, los compromisos del Gobierno son perfectamente iguales, y no por cierto adquiridos por nosotros; sin obligarse á nada, el Gobierno español ha conseguido de la generosidad de la Nacion francesa cuanto pudieran desear, y creo que más de lo que pudieran esperar los españoles víctimas de la crueldad de algunas tribus africanas, y se ha demostrado además no solo la buena amistad que existe entre Francia y España, sino el vivísimo deseo en una y otra Nacion de que esas estrechas relaciones no sean nunca interrumpidas ni quebrantadas. Todo lo que hay que hacer respecto de indemnizaciones, de antemano estaba dispuesto.

Si yo viniera á pelear, yo le diria al Sr. Cánovas de quién es la responsabilidad si resultaran, que no resultan, esos perjuicios que ayer con tan vivos colores nos pintaba; á quién corresponde la responsabilidad de que vayamos á pedir contribuciones y á sacar el dinero á aquellos que quizá nos han ayudado en la guerra civil á pagar deudas, á aquellos que abandonan nuestras fronteras. Al ménos, no es nuestra esta responsabilidad. Nosotros no hemos adquirido compromisos nuevos. Si esos compromisos nos llevaran al extremo á que no nos llevan, porque no es más que una exageracion retórica como necesidad del debate, no seria nuestra la responsabilidad, seria del partido conservador. *(El Sr. Cánovas del Castillo*: ¿Por qué?) Porque no hacemos más que cumplir vuestros compromisos. *(El Sr. Cánovas del Castillo*: No es exacto.) Exactísimo. No hay ni más ni ménos.

Y todavía os exigiria otra responsabilidad, pero no quiero exigiros ninguna, y es, que todavía esto podria tener alguna explicacion, porque al fin y al cabo, el bien parecer ante las Naciones extranjeras, el deseo de conservar su consideracion y amistad, puede obligar muchas veces á hacer con los extranjeros lo que no se hace con los españoles, porque los españoles están todos dispuestos á sufrir las consecuencias de sus propias faltas y de sus propios desaciertos. Pues bien; las indemnizaciones de los españoles deben someterse todas á una regla general, como las de los extranjeros, que á nada nos hemos comprometido más que á eso. Lo raro es que ha habido indemnizaciones para españoles afortunados y no las ha habido para los demás. Eso sí que es de grandísima responsabilidad; pero re-

pito que no quiero pelear, y continúo. *(El Sr. Cánovas del Castillo*: Es mejor pelear que usar reticencias.)

El partido conservador ha metido gran ruido con la suspension de algunos Ayuntamientos y de algunas Diputaciones provinciales; suspension que despues de haber figurado en todas las discusiones de actas, ha venido tambien á figurar en la discusion del mensaje, haciendo con ella lo que los tramoyistas en las teatros hacen con los comparsas: una docena de figurantes vestidos de soldados bastan, haciéndoles dar vueltas entre bastidores, para figurar en escena numerosos ejércitos; numerosos ejércitos que no fascinan más que á algun incauto, á algun inocenton de los espectadores; pero como los demás están en el secreto, saben bien que aquellos numerosos ejércitos no son ni más ni ménos que una docena de comparsas.

Pues eso es lo que se ha hecho con la suspension de los Ayuntamientos y de las Diputaciones provinciales; cerca de 10.000, próximamente á 10.000 asciende el número de Ayuntamientos que hay en España, y se ha confirmado la suspension de 250; es decir que se han suspendido poco más del 2 por 100 de los Ayuntamientos de España; y siendo 250 el número de Ayuntamientos suspensos, y cerca de 500 el número de los distritos electorales, resulta, como término medio, la suspension de medio Ayuntamiento por cada distrito electoral. Ahí tienen el Congreso y el país el gran medio electoral, la influencia irresistible, la palanca de Arquímedes de que se ha valido el Gobierno para ganar las elecciones; medio Ayuntamiento suspenso por cada distrito electoral. (*Risas.*)

Una cosa parecida ha sucedido con las Diputaciones provinciales. Pero ¿es que aun así es mucho el número de los Ayuntamientos suspensos? ¡Ah, Sres. Diputados! Yo tengo la seguridad de que cualquiera otro Gobierno hubiera decretado mayor número de suspensiones que las que ha decretado el Gobierno actual. Porque hay que decir la verdad, y la verdad es que muchas corporaciones populares estaban formadas, á pesar de las garantías que la ley electoral da á las oposiciones, con un exclusivismo político tal, que en vez de administradores de los pueblos eran comités intolerantes é intransigentes de partido, y no comités al servicio directo del Gobierno, que esto seria ménos malo, no, sino al servicio directo de un elemento perturbador, disolvente y que humilla; de un elemento que si desgraciadamente ha venido ejerciendo mayor ó menor influencia siempre en los destinos de nuestro país, de algun tiempo á esta parte ha tomado con descaro carta de naturaleza entre nuestras instituciones; este elemento perturbador, disolvente y deletéreo se llama caciquismo.

A nadie culpo de la influencia que ha tomado este elemento; á nadie culpo de su orígen y de sus progresos; pero es la verdad que existe: el caciquismo, señores, que á cambio de la influencia política del pueblo, obtenida y conservada por un Ayuntamiento al efecto elegido por él, invade todas las esferas, atropella todas las conveniencias, penetra en las oficinas del Gobierno, salva las puertas de los tribunales de justicia, quiere someter á su influencia las resoluciones del Gobierno, intenta someter á su voluntad la justicia, y con una violencia ya irresistible lleva la perturbacion moral á los ánimos y pretende llevar la iniquidad y la injusticia á todas las esferas de la administracion del Estado y de la sociedad. *(Muy bien.)*

Era necesario, Sres. Diputados, era necesario hacer algo para empezar á extirpar esa calamidad, verdadera calamidad con la cual no se puede vivir; y hacer entender al mismo tiempo á algunos Ayuntamientos que ya se les habia concluido la sombra del caciquismo y que ya no podian impunemente faltar á sus deberes; que para nada se necesita de su influencia política, y que al Gobierno le basta con que cumplan las leyes que les atañen, y administren bien y honradamente los intereses de los pueblos. Este ha sido, pues, el objeto principal de la suspension de los 250 Ayuntamientos entre 10.000, y siempre dentro de la ley, y siempre de conformidad con el dictámen del más alto Cuerpo consultivo del Estado.

Ya ve, pues, el Congreso, ya ve, pues, el país á qué queda reducida esta tan declamada cuestion; ya ve tambien el país á qué quedan reducidas declamaciones con las cuales se ha intentado combatir la conducta electoral del Gobierno. ¡Que se han cometido irregularidades en algunas elecciones! No lo niego: se han cometido las irregularidades que se cometen en todas partes, que quizá en estas últimas elecciones hayan sido mayores que en otras, porque suelen ser mayores estas irregularidades cuanto menor sea la intervencion del Gobierno en la lucha: son propias del ardor de la pelea, son propias de la pasion demasiado extremada con que los adversarios en nuestro país se combaten, y se han cometido irregularidades que no suelen cometerse en otros países, porque son debidas á nuestras malas costumbres electorales; malas costumbres electorales en las cuales todos habremos tenido parte, unos más, otros ménos; pero si el partido conservador, que tanto las ha exagerado, carga con la parte que le corresponde, pequeña ha de ser la que nos quede á los demás, aunque no sea más que por el mayor tiempo que ha estado en el poder y que la ha consentido, si no fomentado.

Pero ¿es que, Sres. Diputados, estas irregularidades cometidas en las últimas elecciones han de ser imputables solo á nuestros amigos? ¿No han sido tambien cometidas por los vuestros? Seamos justos y vamos á imputárselas á los unos y á los otros, porque los unos y los otros han hecho lo que han podido, y en algunos casos lo que no han debido, para destruir á sus adversarios: no hay más sino que los vencedores, y la mayor parte están entre nosotros, se olvidan inmediatamente de las irregularidades con ellos cometidas, mientras que los vencidos, que son la mayor parte de los vuestros, creen que deben á esas irregularidades la derrota, y las exageran y las abultan. (*Risas.*)

Lo que importa es que unos y otros, todos, contribuyamos á mejorar nuestros procedimientos electorales, castigando los vicios que en ellos hayamos observado, modificando las leyes en el sentido y con la tendencia de hacer imposible su reproduccion, suavizando las relaciones de los contendientes, para que al ir á la pelea no vaya cada cual con la intencion feroz de destrozar á su enemigo, sino con el noble y legítimo deseo de vencer en digna lid á su adversario, y haciendo todo lo posible para que el cuerpo electoral infunda tal respeto, que ante sus manifestaciones todas las influencias cedan y todas las ambiciones callen.

Tanto ruido como con la suspension de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, se ha querido meter con la cuestion de la presentacion de los presupuestos antes de 1.° de Julio, cuestion que se ha llamado constitucional, cuando no es constitucional, ni siquiera es cuestion.

Está demostrado hasta la saciedad por el espíritu y la letra misma del artículo constitucional, por el tenor de todos los discursos que se pronunciaron en las Córtes á propósito de ese precepto constitucional, que para dejar expedita la primera de las prerogativas Régias, las Córtes no quisieron admitir en manera alguna cortapisa respecto á la época en que habian de presentarse los presupuestos. Pero paso por alto eso; no voy á discutir ya con el Sr. Cánovas esa cuestion.

¿A quién habíamos de presentar los presupuestos? ¿A las Córtes nuevas? ¿A las antiguas? A las nuevas no podia ser si habia de seguirse el precepto constitucional, porque no habia tiempo material para reunirlas y constituirlas con la debida anticipacion. ¿A las antiguas? ¿Para que habíamos de presentar los presupuestos á las Córtes antiguas? ¿Para discutirlos? Ya sabe el Congreso cuál era la situacion de este Gobierno enfrente de aquellas Córtes. Además, ¿qué presupuestos podia presentar el Gobierno? No podia haber presentado más que vuestros propios presupuestos; ¿y qué precepto constitucional ni qué ley puede obligar á un partido á que presente como suyos sistemas y planes que cree ruinosos para el país? (*Muy bien.*) Si no habia presupuesto ninguno, ¿qué habíamos de hacer? ¿La farsa de presentar los mismos presupuestos que están rigiendo, para en el mismo dia, en el acto mismo disolver aquellas Córtes? ¡Ah! Esa era una farsa indigna de las Córtes y del Gobierno. (*Aplausos.*)

Los mismos que ahora dicen que deberíamos haber presentado los presupuestos á aquellas Córtes, se habrian reido, y con razon, de nosotros. Los presupuestos se presentan para discutirlos; pero si una vez presentados, por una crísis ministerial, por circunstancias extraordinarias, por causa de fuerza mayor, no fuera posible ni su discusion ni su aprobacion, la Constitucion provee á ese caso, como provee al caso de no presentacion, puesto que tan imposible puede ser la presentacion como la discusion de los presupuestos y como su aprobacion.

Y si no dice eso la Constitucion, resultaria que la prerogativa Régia en el nombramiento de los Ministros, que es la primera de las prerogativas Régias, que no puede tener limitacion alguna, que ha de ser siempre libre, libérrima, seria una prerogativa muerta durante dos ó tres meses del año: desde fines de Febrero seria imposible ningun cambio político en este país, si eso dijera la Constitucion, hasta pasado Junio, aunque el Gobierno á la sazon existente no pudiera continuar, aun cuando las necesidades del país exigieran imperiosamente su salida, aun cuando de continuar peligrase la libertad, la Monarquía, la Pátria. ¿Se puede comprender esto, Sres. Diputados? ¿Se puede comprender que el Rey tenga una parte del año libres todas sus prerogativas, y que no las tenga durante otra época del año? ¿Se puede comprender que las Régias prerogativas sean prerogativas y facultades intermitentes? ¿Se puede comprender que el Rey lo sea una parte del año y que no lo sea otra parte del año, porque á tanto equivale el despojarle de una de sus más importantes y más características prerogativas?

Pero para que veais lo claro de mi aserto, no hay más que estrechar un poco más las distancias. Supongamos que el Gobierno, en vez de haber jurado el 8 de Febrero, que para el caso es lo mismo, hubiera jurado el 8 de Mayo. Es evidente que habiendo jurado el 8 de Mayo no le quedaba hasta 1.° de Julio sino poco más de mes y medio; y como en mes y medio, no solo no podia reunir las Córtes, sino que ni aun tiempo tenia para convocarlas, ¿cómo habia de presentar los presupuestos, si no tenia las Córtes reunidas? Pues lo que no se puede hacer no se hace. ¿Se diria de ese Gobierno que habia faltado á la Constitucion? No: pues en el mismo caso está el Gobierno actual. Precisamente ese precepto constitucional es para estos casos de fuerza mayor, porque sin estos casos de fuerza mayor el precepto constitucional es perfectamente inútil: un Gobierno que viene rigiendo los destinos del país en una marcha ordinaria y normal, ¿qué necesidad tiene de ese precepto constitucional? Con reunir oportunamente las Córtes y presentar los presupuestos no necesita para nada de ese precepto constitucional: el precepto constitucional es precisamente para estos casos.

Pero de cuanto he oido en este debate, no hay nada que me haya producido mayor extrañeza que lo que se ha dicho sobre la crísis del 8 de Febrero, habiendo llevado la exageracion en este punto hasta el extremo de haber sido calificada por algun orador de *funesta.*

¡Funesta la crísis de Febrero! Vamos á cuentas.

Las crísis ministeriales tienen dos partes esencialmente distintas y perfectamente separadas. Comprende la primera desde el momento en que surge la dificultad que produce la crísis hasta la cesacion del Ministerio que trajo esa dificultad. La segunda parte empieza, claro está, donde termina la primera, y que es su consecuencia, y concluye con la constitucion del Ministerio que reemplaza al Ministerio saliente. Pues la crísis del 8 de Febrero ofrece una singularidad, es á saber: que su segunda parte era tan natural, tan lógica, tan necesaria, que no solo estaba prevista por todo el mundo, sino que estaba pedida y solicitada por aquellos que eran sus adversarios naturales, hasta el punto de que el partido conservador, por conducto de su más culminante autoridad, ha dicho aquí una y mil veces que su política fracasaria si al bajar el partido conservador del poder no subia á reemplazarle el partido constitucional.

De la primera parte de la crísis, claro es, responde el Ministerio saliente: de la segunda, es claro tambien, responde el Ministerio entrante. Pero si la crísis ha sido funesta, no ha podido serlo por la segunda parte, que la segunda parte era consecuencia indeclinable y necesaria de la primera: luego si la crísis de Febrero ha sido funesta, lo ha sido por su primera parte: todo lo funesto, pues, de la crísis se debe á vosotros, y vosotros sois los únicos responsables de la crísis de Febrero. Mas estad tranquilos, que no solo no habeis incurrido en responsabilidad por el acto de la crísis, sino que, por el contrario, mereceis sinceros plácemes, porque lejos de haber sido funesta, ha sido grandemente beneficiosa: y aquí en confianza os puedo decir que es el acto más benéfico, más importante, más trascendental para las instituciones, para la libertad y para el país, de cuantos actos ha realizado el partido conservador durante su larga permanencia en el poder. ¿Por qué ha de haber sido funesta la crísis del 8 de Febrero? Pues ¿qué males ha causado? ¿qué intereses ha lastimado? ¿qué instituciones ha quebrantado? ¿No es mayor la libertad? ¿No está más asegurado el órden? ¿No está más elevado el crédito? ¿No están más respetados los Poderes públicos? ¡Ah! En vez de quejaros de la crísis del 8 de Febrero, debíais estar de ella muy satisfechos; yo creo que lo estais, aunque aparenteis y digais otra cosa (*Risas*), porque lejos de haber producido la crísis los funestos resultados que vosotros

pronosticábais, ha producido los resultados contrarios, y la libertad es mayor, y el órden público está más asegurado, y el crédito está más alto, y las instituciones son más queridas, más respetadas, y es más patente y manifiesta la consideracion que á España guardan todas las demás Naciones. ¿Es que sentís haberos llevado chasco? Pues es un chasco del que por el contrario os debiérais regocijar; porque figuráos por un momento que las cosas hubieran pasado de contrario modo: digo yo que entonces podíais sentir la equivocacion; pero habiendo pasado como han pasado, ¿por qué? La verdad es que yo tengo para mí la seguridad de que si el partido conservador hubiera sabido de antemano el resultado que iba á tener la crísis del 8 de Febrero, se habria adelantado, en cuanto de su parte hubiese dependido, á dejarnos antes el poder. (*Risas.*)

Porque es lo cierto, Sres. Diputados, que nadie, á creer lo que decíais, y yo no tengo motivo para poner en duda vuestras palabras, nadie deseaba tanto como vosotros que el partido liberal os sustituyera en el poder, para comenzar así el turno pacífico de los partidos; no hay más sino que el partido conservador abrigaba dudas patrióticas; creia que el partido liberal no estaba bien preparado para gobernar; creia además que el advenimiento del partido liberal al poder habia de producir tal exasperacion en los partidos extremos, que no le habian de dejar dar un paso en el gobierno; y por todas estas razones y por otras muchas que ese partido tenia, y que no enumero por no molestar á los Sres. Diputados, creia que el poder en manos del partido liberal era un peligro para la libertad, para la Monarquía y para la Pátria, y como tenia esta creencia patriótica, hacia todo lo posible por que el partido liberal no le reemplazara en el poder. Pero llegó la crísis el 8 de Febrero, y sucede todo lo contrario que el partido conservador creia; ¿por qué no decir tambien lo contrario, y por qué no alegrarse de que suceda lo que sucede? Pues si vosotros lo sentís, ¿no es posible que se crea que sentís que no se hayan realizado vuestros funestos pronósticos, y que nuestra subida al poder no haya puesto en peligro la libertad, el órden, la Monarquía y las instituciones todas de la Pátria?

No; yo no creo eso de vosotros ni de nadie, porque ni á vosotros ni á nadie puedo negar el patriotismo; yo creo, por el contrario, que estais contentos (*Risas*), porque no podeis ménos de estarlo, porque no puede ménos de estarlo todo hombre que sea verdaderamente liberal y verdaderamente monárquico, al ver que aquí no solo no ha pasado nada, al contemplar que aquí se ha establecido el turno pacífico de los partidos sin inconveniente alguno, cosa indispensable para el afianzamiento de la libertad, para la consolidacion de la Monarquía y la ventura de la Pátria.

No os dejeis llevar, no, de la pasion de partido, y declarad que bien hecho está lo hecho. No por eso se han de desalentar vuestras huestes, á las cuales por otra parte hay que ir acostumbrando, como á las nuestras ahora, á que se puede y se debe dejar el poder de buen grado cuando así lo exija la marcha regular de las instituciones y de los intereses del país.

Si, pues, estais contentos, y debeis estarlo en el resultado de la crísis del 8 de Febrero; si como buenos patriotas y buenos españoles os importan ménos unos cuantos meses más de poder que el afianzamiento de las instituciones, ¿por qué no lo decís y por qué no lo declarais? ¿Por qué habeis de aparecer interesados, egoistas, anti-patriotas, cuando en realidad sois generosos y buenos patriotas? Si sois buenos, parecedlo, y en lugar de decir que la crísis de Febrero ha sido funesta, decid lo que todo el mundo dice, decid lo que por todas partes se oye en España y fuera de España: que la crísis de Febrero ha colocado al pueblo español en la situacion en que se encuentran los pueblos más liberales y mejor gobernados de Europa.

A propósito de ciertos discursos pronunciados en este y en otros debates, y de algunas alusiones dirigidas á elevadas instituciones, como suelen hacerlas los republicanos de todas partes, y como los mismos republicanos que las han hecho en estas Córtes las hicieron cien veces en Córtes anteriores, el partido conservador, que al parecer está más nervioso ahora que cuando estaba en el poder, siente ternezas y dolores que antes no sentia, y manifiesta gran alarma ante el desamparo en que el Gobierno ha dejado á la Monarquía, sin considerar que todo el mundo ha de ver en esto, más que conviccion, estrategia y conveniencia de adoptar un papel con el cual se cree que se va á quebrantar el Gobierno, á no ser que el partido conservador proceda ahora de otro modo como desagravio necesario por los famosos sueltos y artículos que sobre la Régia prerogativa publicaron algunos de sus más importantes periódicos.

En uno y en otro caso es pobre recurso, de cuya sinceridad todo el mundo duda, y en cuya justicia nadie cree, porque nadie que no tenga la inteligencia al revés puede dudar de la firme adhesion y de la acrisolada lealtad de este Gobierno á la Monarquía y á la dinastía. Lo que aquí hay es lo que he dicho antes, que el partido conservador se ha equivocado respecto de la política del partido liberal; creia, y si no creia decia, que á su advenimiento (dado caso que su advenimiento llegara), no se iba á poder vivir en España; y en efecto, se vive mejor, con más órden y con más firme confianza. Creia tambien (y si no lo creia, lo decia) que ni el advenimiento al poder del partido liberal, ni su política, habian de ejercer atraccion ninguna ni influencia de ningun género sobre los grupos de la izquierda; y los hechos están enseñando precisamente lo contrario, y eso tiene mal humorado al partido conservador; pero debe convencerse el partido conservador de que cuando las cosas son falsas, no las puede sostener el mejor ingenio, y todo el mundo sabe que por sentimiento, por conviccion, y hasta por conveniencia, todos y cada uno de los Ministros han de estar necesariamente ligados á la Monarquía, y todo el mundo sabe cómo están y las fuerzas que tienen hoy los republicanos, y todo el mundo sabe que la democracia está hoy más debilitada que en los dias del partido conservador, al mismo tiempo que la Monarquía tiene más fuerzas, más adeptos y más prestigio.

¿Qué quiere, pues, el partido conservador? ¿Que el partido liberal se asuste de ciertas indicaciones, y aun de ciertas amenazas que puedan hacerse fuera de aquí, á pesar de la afirmacion que ayer hizo el Sr. Cánovas del Castillo? Aquí nadie, absolutamente nadie ha atacado á la Monarquía. Pero ¿qué quiere el Sr. Cánovas del Castillo? ¿Que el partido liberal se asuste de ciertas indicaciones y aun de ciertas amenazas que puedan hacerse fuera? Pues el partido liberal no se asusta por tan poca cosa. ¿Por qué ha de asustarse de algunas chinas que en su despecho puedan arrojarle algunos de los que entre sí solo pueden tratarse á pedradas? La Monarquía está tan segura, que no ha de asustarse ni de esas insinuaciones ni de otras amenazas

que fuera de aquí puedan hacerse; porque si pueden tener algun eco cuando están justificadas, cuando no lo están no hacen daño más que á quien tiene el mal gusto de emplearlas.

Por lo demás, señores, casada la Monarquía con la libertad, ¿qué efecto han de causar sobre su marcha reposada y tranquila ciertas amenazas? El mismo efecto que sobre la marcha majestuosa de la luna puede causar el ladrido de los perros; el mismo efecto que pueden causar esas amenazas sobre las Monarquías de Bélgica ó de Inglaterra. Es verdad que allí no hay quien se atreva á hacer esas amenazas, porque se le tendria por loco: aquí no hemos llegado aún á ese caso; pero todo se andará, y dentro de poco quizás pasará tambien aquí por loco el que lo pasaria en Bélgica y en Inglaterra, porque la Monarquía española nada tiene que envidiar ni á la Monarquía belga ni á la inglesa.

Consumidos los turnos de este debate, es decir, terminada la parte verdaderamente reglamentaria, vinieron las alusiones personales en tal número y de tal importancia, que bien puede aquí recordarse aquello de que la posdata es más larga que la carta. En ellas hizo sus declaraciones mi distinguido amigo el señor Moret, declaraciones que fueron recibidas con el ruidoso aplauso y el grande entusiasmo que todos recordareis. Hizo despues el Sr. Martos las suyas, que fueron oidas con respeto y consideracion, porque consideracion y respeto merece siempre por lo ménos S. S., pero sin aplausos ni entusiasmo.

Sin embargo, ambas declaraciones son casi lo mismo en cuanto á los principios políticos, aparte de la actitud, y unas y otras fueron hechas con tan igual y tan encantadora elocuencia, que el deseo para elegir entre las dos la mejor se quedaria perplejo como niño entre objetos que de igual manera le fascinan y le seducen. ¿Por qué, pues, tantos aplausos á las declaraciones del Sr. Moret y tan respetuoso silencio á las del señor Martos? ¡Ah! El Sr. Moret al hacerlas se venia á nuestro lado á prestarnos con sus amigos su valioso apoyo para la realizacion de la noble empresa en que estamos empeñados; nosotros con los brazos abiertos, la alegría en el corazon y la gratitud en el alma le dábamos la más cariñosa bienvenida; y al Sr. Martos, que al hacerlas se alejaba de nosotros, de nuestro lado, quizás para no venir jamás, á pesar de que esa palabra en el diccionario político hace mucho tiempo que la tengo ya borrada, para no venir jamás, no podíamos ni darle la despedida ni aun podíamos decirle ¡buen viaje! á quien lo emprendia á pesar nuestro, contra nosotros, por las esterilidades de un platonismo republicano, ya que no, como él mismo ha declarado con gran satisfaccion de todos, por las fragosidades de las violencias revolucionarias, que afortunadamente para nuestro país inspiran ya horror, como lo inspiran en toda sociedad bien organizada, que no necesita apelar, para alcanzar su prosperidad y su bienestar á tan bárbaro medio, siempre temible para todos, y aun para el que lo emplea de éxito dudoso; por esto las benevolencias que tanto extrañaban al Sr. Cánovas del Castillo y sus amigos, á pesar de que estando en el poder las solicitaban y no tuvieron la fortuna de alcanzarlas, porque esas benevolencias le sirven para todo al partido conservador; cuando estábamos fuera del Poder nos decia: «No podeis ir al gobierno, porque los partidos extremos no han de tener benevolencia con vosotros y han de oponer dificultades á vuestra marcha;» y ahora que estamos en el poder, nos dice: «No podeis estar en el poder, porque las benevolencias que tienen los partidos extremos con vosotros son un peligro.» (*Aplausos.*) Por esto, Sres. Diputados, las benevolencias que tanto extraña y tanto teme el Sr. Cánovas del Castillo, ni son ya de extrañar ni son de temer. Y esas benevolencias no son exclusivamente debidas á la conducta del Gobierno, aunque él hace todo lo que puede para merecerlas. No son tampoco únicamente debidas á la prudencia y al patriotismo de los partidos, aunque todos tienen una prudencia y un patriotismo que les honra y los enaltece; son debidas principalmente al cambio favorable que se va operando en nuestras costumbres públicas, al descrédito universal en que ha caido todo procedimiento que sea violento y todo medio que no esté ajustado á las leyes; son debidas á la atmósfera en que vivimos de poco tiempo á esta parte; atmósfera de confianza, atmósfera de libertad, pero atmósfera de órden, como garantía indispensable para el trabajo, para la produccion, para la riqueza, para el bienestar, para la propiedad, para los ideales que los pueblos modernos persiguen hoy con más afan y mayor ahinco. (*Aplausos.*) Y esto se debe, no á la conducta del Gobierno, aunque hace lo que puede para merecer esas benevolencias; que si solo á la conducta del Gobierno fueran debidas, ¿cómo nos habia de decir el patriotismo honrado y sincero del Sr. Castelar, con gran conviccion y con una elocuencia como la suya, inimitable y divina, que habia acabado ya para siempre el sistema de los pronunciamientos y de las revoluciones?

Pues bien; porque este es el movimiento general del que únicamente nuestro pueblo estaba separado en cuanto á su política, en cuanto á su organizacion y á su manera de ser, era verdaderamente una excepcion en los pueblos de Europa, porque estaba apartado de este movimiento general; por eso, si se habla á un inglés ó á un belga de revueltas políticas para variar su manera de ser, creen que eso es una insensatez. ¿Será, por ventura, porque todos los belgas y todos los ingleses piensen lo mismo de las formas de gobierno? Seguramente que no; pero son ante todo belgas ó ingleses, se encuentran bien como están, y no quieren probar fortuna y siguen con la que tienen. Además el Gobierno español está convencido de que todas las libertades que caben dentro de la Monarquía belga ó inglesa caben tambien, y caben mejor, dentro de la Monarquía española; el Gobierno, que está dispuesto á desenvolver todas las libertades de que gozan aquellos pueblos que tantas veces se nos presentan como ejemplo dentro de la Monarquía, está al mismo tiempo resuelto á no tolerar nada fuera de la Monarquía; y por eso recibe con efusion y entusiasmo á todo el que de buena fé viene á la Monarquía, cualesquiera que sean sus aspiraciones doctrinales, y ve con dolor alejarse de la Monarquía al que vaya ó á gastarse y consumirse en una soledad ruinosa, ó á estrellarse contra la inflexibilidad con que la ley ha de juzgar á todo el que, creyendo ciego servir á la libertad por medios violentos, no hace más que oir esclavo el grito de sus pasiones.

Y voy á concluir señores, porque no quiero contribuir á prolongar más este debate. Quisiera que se votara hoy mismo, para que entrando pronto en la discusion de las leyes de Hacienda, que el país necesita con tanta urgencia, que todo sacrificio que se haga para esto será poco, por eso voy á concluir.

Dice el discurso de la Corona: amaestrado por los sucesos, siente el país tal ánsia de órden y de reposo,

experimenta tan vivo deseo de conservar la libertad que á costa de incalculables sacrificios conquistara, y le urge de tal manera desarrollar sus elementos de vida, de produccion y de riqueza, que nada es más fácil de conseguir que la alianza definitiva entre los dos elementos en que parece dividida la sociedad española, satisfaciendo al uno con el símbolo tradicional de la Monarquía, y tranquilizando al otro con el respeto, obra por el influjo de las ideas liberales levantada. Hé aquí la patriótica empresa que con el concurso de las Córtes se propone realizar el Gobierno, dotando al país de leyes é instituciones que, sólidas al par que flexibles, permitan el desenvolvimiento de todas las ideas y de todos los intereses en medio de la confianza general y en el seno de la paz pública, y haciendo ver tan claro como la luz del dia que en la Monarquía española de D. Alfonso XII no existe obstáculo alguno que se oponga á que la Nacion española pueda vivir dentro de las instituciones más liberales de que goza el pueblo más afortunado del mundo.

Una vez conseguido esto, una vez realizada la alianza recíproca que debe existir entre la Monarquía y el pueblo, es necesario que la política éntre en horizontes más tranquilos, que nuestros debates revistan un carácter más práctico, que se entre de lleno en el estudio de las cuestiones económicas. El país, que tiene fijos sus ojos en los Ministerios de Hacienda y de Fomento, exige preferente atencion de sus apoderados hácia todas aquellas medidas, hácia todas aquellas leyes que más inmediatamente se relacionen con el desarrollo de los intereses morales ymateriales.

Este movimiento, que es general en todas partes, se siente y se observa con tal intensidad en España, que si contrariarle sería temeridad, no secundarle fuera locura. Pues bien; saber apreciar debidamente este movimiento y secundarle con medidas prácticas y convenientes, es la obra que está encomendada á estás Córtes, llamadas á dejar gloriosas páginas en la historia pátria si cuidan preferentemente de los asuntos económicos y si secundan el noble afan que el país siente por trabajar, por producir, por elevarse en todas las esferas, y por mejorar, en fin, su estado moral y material. La tarea no es fácil, ni tampoco pueden obtenerse de repente resultados completos; pero con buen deseo y patriotismo, y patriotismo y buen deseo no os faltan á vosotros, Sres. Diputados, se pueden hacer milagros. La cuestion está en el primer impulso, y una vez la obra acometida, el tiempo se encargará de rematarla, haciendo justicia á los buenos patricios que la idearon y la emprendieron. He dicho. *(Grandes aplausos.)*

(*Varios Sres. Diputados de la mayoría*: ¡A votar, á votar!—*El Sr. Cánovas del Castillo, despues de pedir la palabra, se levanta como preparándose á hacer uso de ella.*—*Varios Sres. Diputados de la mayoría*: ¡A votar, á votar!—*Protestas en la minoría.*—*Muchos Sres. Diputados de la mayoría*: ¡Que hable, que hable!—*Momentos de confusion.*—*El Sr. Cánovas del Castillo rasga los papeles de los apuntes que tenia hechos, pronunciando algunas palabras que el ruido no deja oir.*)

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

Varios Sres. Diputados de la minoría: ¡A votar, á votar!

El Sr. **PRESIDENTE**: ¡Orden en la minoría; respeto al Parlamento!

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Señores Diputados, yo os suplico...

Varios Sres. Diputados de la minoría: ¡A votar, á votar! (*Sigue la confusion y las interrupciones en los bancos del Congreso durante algunos minutos.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, señores, órden.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): En el calor del primer momento, y con el deseo de que termine esta discusion, en la cual llevamos invertidos veinte dias, nada tiene de particular que se diga *á votar*; ¿pero es que desde el momento en que el Sr. Cánovas del Castillo ha manifestado deseos de hablar, se ha puesto resistencia para que hable?

Si no habla, será porque no quiera; la mayoría está silenciosa y recogida, esperando la palabra del señor Cánovas del Castillo, y yo suplico á S. S. que la deje oir.

Voces en la minoría: ¡A votar, á votar!»

Restablecido el silencio, se leyó por segunda vez el proyecto de contestacion al discurso de la Corona, y hecha la pregunta de si se aprobaba definitivamente, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal. Verificada ésta, fué aprobado el proyecto por 280 votos contra 33, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Rey.
Ruiz Martinez.
Moral.
Sagasta (D. Práxedes).
Vega de Armijo (Marqués de la).
Gonzalez (D. Venancio).
Albareda.
Leon y Castillo.
Tremol.
Barrio (D. Ramon).
Florez Dávila.
Badarán.
Aravaca.
Gutierrez de la Vega.
Zayas.
Soria Santa Cruz.
Quiroga Ballesteros.
García Martino.
La Serna.
Bosch y Carbonell.
Fabra (D. Camilo).
Ferratges.
Gavin.
Garijo Lara.
Lacadena.
Posada Aldaz.
Solo de Zaldívar.
Fernandez Blanco.
Salamanca (D. Abdon).
Tuero.
Recio.
Zorita.
Herrando.
Bas.
Sanchez Arjona.
Sagasta (D. José).
Torrepando (Conde de).

Espinosa.
Pisa.
Urzainqui.
Bermejillo.
Ruiz Martinez (D. Francisco).
Ledesma.
Fabra y Floreta.
Antoñ Ramirez.
Lago.
Sinués.
Planas.
García Torres.
Mataró.
Serrano Acebron.
Tutor.
Arredondo.
Mansi (D. Rufino).
Somoza.
Gamundi.
Rodriguez Leal.
Avila Ruano.
Reig.
Orense.
Gamazo.
Gullon.
Dávila.
Ferreras.
Bermudez Reina.
Leon y Llerena.
Rico.
Muñiz.
Page.
Xiquena (Conde de).
Laá.
Rodriguez Correa.
Toro y Moya.
Acuña.
Riaño.
Pagán.
Robles.
Zabalza.
Osorio.
Martinez Brau.
Puerta.
Boixader.
Moreno Perez.
Mas.
Castellet.
Perez García.
Quintana (D. Alberto).
Torres (D. Pedro Antonio).
Maciá.
Arroyo y Rodriguez.
Alcalá del Olmo.
García Trapero.
Montalvo.
Oñate y Ruiz.
Vivar.
Perez (D. Vicente).
Barrio (D. Rafael).
Soler.
Rubio (D. Leandro).
Fernandez Daza.
Castañeda.
Villarroya.
Maura.
Alcalde.
Rodrigañez (D. Hipólito).
Torregrosa (Conde de).
Cruz.
Rodriguez Yagüe.
Búrgos.
Grande.
Aparicio.
Villapadierna (Conde de).
Ruiz Villegas.
Escrig.
Gomez Diez.
Olawlor.
Rivera.
Ahumada (Marqués de).
Aguilar de Campóo (Marqués de).
Salamanca y Negrete.
Lopez Dominguez.
Muñoz Vargas.
De Miguel.
Ortiz y Casado.
Rute.
Coll y Moncasi.
Romero Ortiz.
Mansi (D. Angel).
Lora.
Gonzalez (D. Alfonso).
Larios.
Sanchez Mira.
Rodriguez de los Rios.
Ferrer.
San Juan.
Silva.
Luna.
Avila Fernandez.
Gonzalez Blanco.
Rodrigañez (D. Tirso).
Fernandez de la Hoz.
Alcaide.
Fabié.
Balparda.
Sagredo.
Allende Salazar.
Cañamaque.
Perez (D. Zóilo).
Sales.
Alonso Castrillo.
Valle.
Eguilior.
Castellones (Marqués de los).
Apezteguía.
Almodóvar del Rio (Duque de).
Gonzalez Fiori.
Angulo.
Garijo (D. Cipriano).
Salinas.
Diaz de Rivera.
Macías.
Perez Villanueva.
Baillo.
Cortés.
Alonso.
Madorell.
Larrainzar.
Becerra Armesto.
Ibarra y Cruz.
Igual y Gil.
García Ceñal.

Ulloa.
Henrich.
Leon (D. Luis).
Leygonier.
Hermida.
Merino.
Gasca.
Cassola.
Cubas.
Piñan.
Mesa y Flores.
Azcárraga.
Diez Ulzurrun.
Surga.
Riestra.
Nuñez de Arce.
Gosalvez.
Ruiz Capdepon.
Godó.
Sarthou.
Testor.
García Martinez.
Da-Riva.
Iranzo.
Sanchez Campomanes.
Arroyo y Cobo.
Busutil.
Moret.
Sardoal (Marqués de).
Lopez Puigcerver.
Nieto Perez.
García Loma.
Gorostegui.
Navarro y Ochoteco.
Mompeon.
Montilla.
Laussat.
Aguirre.
De Pedro.
Ballesteros.
Trell.
Bushell.
Muruve.
Martinez (D. Cándido).
Pardo Montenegro.
Angoloti.
Escavias de Carvajal.
Perez Caballero.
Perez del Pulgar.
Nuñez de Haro.
Cabezas de Herrera.
De Antonio.
Mesa y Moya.
Rodriguez.
Quiroga Perez.
García Ramirez.
Ruiz Higuero.
Nido.
Baró.
Marin.
La Riva.
Diz Romero.
Balaguer.
Rodriguez Batista.
Gonzalez Llana.
Allande Valledor.
Manjon.
Gay.
Martinez Campos.
Pons.
Sanchez Martinez.
Gomar (Conde de).
Chapa.
Ros y Carsi.
Gutierrez Agüera.
Perijáa (Marqués de).
Rodriguez Rey.
Ochando.
Orozco.
Valdeterrazo (Marqués de).
D'Estoup.
Redondo.
Blanco Rajoy.
Pardo Balmonte.
Rodriguez (D. Daniel).
Quiroga (D. Vicente).
Linares Rivas.
Tuñon.
Zugasti.
Pinedo.
Viesca de la Sierra (Marqués de).
Monterron (Conde de).
Merelles.
Perez Zamora.
Benayas.
García Gomez.
Gonzalez Marron.
Nieto Alvarez.
Arribas.
Sanz Riobó.
Vilarnovo.
Calderon y Herce.
Muros (Marqués de).
Valderrama.
Urzaiz.
Villanueva.
Serrano.
Calvo de Leon.
Sr. Presidente.

Total, 280.

Señores que dijeron *no*:

Ordoñez.
Alvarez Mariño.
Atard.
Huelin.
Fernandez Villaverde.
Salcedo.
Cos-Gayon.
Finat.
Alonso Pesquera.
Castellano.
Gonzalez Conde.
Lopez Dóriga.
Pidal (Marqués de).
Heredia-Spínola (Conde de).
Rubio (D. Francisco).
Romero Robledo.
Quiroga.
Sanchez Bedoya.
Genovés.
Isasa.
Oñate y Valcarce.

Sallent (Conde de).
Toreno (Conde de).
Amorós.
Bosch.
Silvela.
Bravo de Laguna.
Alvarez Bugallal.
Batanero.
Armas.
Estéban Collantes.
Cánovas del Castillo.
Pidal y Mon.
Total, 33.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: discusion de los dictámenes de la Comision de presupuestos, y voto particular del Sr. Atard, relativos á los proyectos de ley de conversion de varias deudas amortizables y autorizacion al Gobierno para tratar con los acreedores del Estado por deuda perpétua de obligaciones de ferro-carriles.

Dictámenes sobre los proyectos de ley fijando las fuerzas navales para el segundo semestre del año de 1881-82 y para todo el año de 1882-83.

Dictámen de la Comision de peticiones.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL JUEVES 17 DE NOVIEMBRE DE 1881.

SUMARIO. Abrese á las dos y media=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasan á las Secciones, para nombramiento de Comision, los tres proyectos de ley siguientes, presentados por el Sr. Ministro de la Gobernacion: primero, sobre construccion de un hospital de incurables en Madrid; segundo, relativo al derecho de asociacion; y tercero, sobre abrir al servicio público las estaciones telegráficas de los ferro-carriles.=El Sr. Ministro de Estado pregunta al Sr. Cañamaque qué documentos son los que necesita para explanar su interpelacion acerca de la cuestion de Joló.=Contestacion del Sr. Cañamaque.=Rectifican ambos señores.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Fomento el ruego del Sr. Conde de Toreno para que se sirva enviar á la Cámara el expediente relativo á la ampliacion del puerto de Gijon.=Pasa á la Comision respectiva una exposicion del comercio de la Coruña haciendo observaciones acerca de los perjuicios que se siguen al Estado á causa del derecho impuesto sobre la introduccion del petróleo.=Se acuerda que conste en el Acta el voto del Sr. Olavarrieta conforme con la mayoría en la votacion del mensaje.=El Sr. Baró reclama del Sr. Ministro de Hacienda un estado del vino español exportado á Francia en el último quinquenio, y otro del importado de Francia á España, y ruega además al Sr. Ministro de Fomento que se sirva remitir á la Cámara una nota de los focos filoxéricos que existen en España.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Se acuerda comunicar al de Fomento la peticion del Sr. Baró.=Se lee, y manda imprimir, el dictámen de la Comision acerca del ferro-carril de Huesca á Canfranc.=Se acuerda que conste el voto del Sr. Castro y Lopez conforme con la mayoría en la votacion del mensaje.=El Sr. Salamanca y Negrete reclama varios documentos referentes á la reforma de la ordenanza; el expediente relativo al teniente de infantería D. Daniel Rubio, y pregunta por qué causa se pagan con tanta lentitud los alcances de fallecidos y licenciados del ejército de Cuba.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificacion del Sr. Salamanca.=El Sr. Aguilera (D. Luis Felipe) presenta una exposicion de varios vecinos de la villa de Campanario pidiendo la total abolicion de la esclavitud, y pregunta al señor Ministro de Gracia y Justicia si piensa publicar este año los escalafones de las carreras judicial y fiscal, y si van á verificarse oposiciones para la carrera fiscal.=La exposicion pasa á la Comision de peticiones, y las preguntas se acuerda comunicarlas al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=El Sr. Gil Berges ruega á la Mesa que el *Extracto oficial* de las sesiones se reparta á domicilio á los Sres. Diputados.=Contestacion del Sr. Presidente.=El Sr. Labra presenta una exposicion de 500 vecinos de Motril pidiendo la abolicion absoluta de la esclavitud, y ruega á la Mesa que se cumpla el acuerdo de las Córtes mandando inscribir en las lápidas del salon de sesiones la fecha en que fué abolida la esclavitud.=Contestacion del Sr. Presidente.=La exposicion pasa á la Comision de peticiones.=Dáse cuenta del nombramiento de la Comision que ha de poner en manos de S. M. la contestacion al discurso del Trono.=Quedan sobre la mesa los do-

cumentos relativos á las suspensiones de Ayuntamientos.=El Congreso queda enterado de una comunicacion del Ministerio de Marina acerca del número de buques de la armada, que reclamó el Sr. Montilla.=Pasa á la Comision de incompatibilidades un oficio del Sr. Bermudez Reina acerca de su ascenso á mariscal de campo.=Dáse cuenta de haberse constituido la Comision encargada de informar acerca de la concesion de la cruz de San Fernando al Sr. Marras Rey.=Pasa á la Comision correspondiente una enmienda del Sr. Marqués de Aguilar de Campoó al dictámen sobre conversion de deudas amortizables.=El Sr. Presidente propone al Congreso que á fin de que se puedan discutir y votar los proyectos de Hacienda, la duracion de las sesiones sea de seis horas.=Observaciones de los Sres. Cos-Gayon y Becerra, contestadas por la Presidencia, acordándose por el Congreso: primero, que las sesiones duren desde la una á las siete de la tarde; y segundo, que las dos primeras horas se destinen á preguntas y apoyo de proposiciones de ley.=Dáse cuenta de una proposicion de ley sobre enseñanza de la gimnasia higiénica.=Discurso del señor Becerra en apoyo.=Del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificacion del Sr. Becerra.=Se lee segunda vez la proposicion, y tomada en consideracion, pasa á las Secciones.=ORDEN DEL DIA: dictámen y voto particular sobre conversion de varias deudas amortizables.=Dáse lectura del voto particular.=Discurso del señor Eguilior en contra.=Del Sr. Atard en pró.=Rectificacion del Sr. Eguilior.=Discurso del Sr. Lopez Puigcerver, segundo en contra.=Del Sr. Atard, segundo en pró.=Rectificacion del Sr. Lopez Puigcerver.=Se suspende esta discusion.=Se lee, y anuncia su impresion, el dictámen de la Comision general de presupuestos sobre el proyecto de ley de organizacion de la administracion económica provincial.=Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las siete ménos cuarto.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. **ARREDONDO**: Pido la palabra, como secretario de la Comision que entiende en el proyecto de ley relativo al ferro-carril de Canfranc, para leer el dictámen correspondiente.

El Sr. **PPESIDENTE**: A su tiempo se le concederá á S. S.

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de la Gobernacion y leyó los siguientes Reales decretos y los proyectos de ley á que se refieren:

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizar al de la Gobernacion para presentar á las Córtes un proyecto de ley de construccion de un hospital de incurables de ambos sexos en la dehesa de Amaniel.

Dado en Palacio á 5 de Noviembre de 1881.=Alfonso.=El Ministro de la Gobernacion, Venancio Gonzalez.

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 49, *que es el de esta sesion.*)

Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Gobernacion para presentar á las Córtes el proyecto de ley de asociacion.

Dado en Palacio á 17 de Noviembre de 1881.=Alfonso.=El Ministro de la Gobernacion, Venancio Gonzalez.

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Gobernacion para presentar á las Córtes el adjunto proyecto de ley, que faculta al Gobierno para abrir al servicio público las estaciones telegráficas de los ferrocarriles.

Palacio á 17 de Noviembre de 1881.=Alfonso.=El Ministro de la Gobernacion, Venancio Gonzalez.

Es copia del Real decreto original que obra en el Ministerio de mi cargo. Madrid 17 de Noviembre de 1881.=El Ministro de la Gobernacion, Venancio Gonzalez.

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Los proyectos de ley se imprimirán y repartirán, pasando á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDEETE**: El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Dias atrás, el Sr. Cañamaque tuvo la bondad, no estando yo en este sitio, de reclamar algunos documentos del Ministerio de Estado, que creia conveniente tener á la vista antes de llevar adelante el pensamiento que S. S. se propone, de hacer una interpelacion sobre los asuntos de Joló.

Aun cuando los Sres. Secretarios me han trasmitido la exposicion de la interpelacion hecha por el señor Cañamaque, como este es un expediente muy voluminoso, y como algunos de los detalles de ese mismo expediente es menester tenerlos á la vista en estos momentos para contestar y seguir una negociacion que hay pendiente y que tiene relacion con los asuntos de Joló, yo le rogaria al Sr. Cañamaque que tuviera la bondad de precisar qué documentos son los que S. S. necesita, á fin de que se traigan de la manera más pronta posible, para que los conozca S. S. y pueda hacer la interpelacion que se propone.

El Sr. **CAÑAMAQUE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CAÑAMAQUE**: Tengo una singular complacencia en satisfacer desde luego al Sr. Ministro de Estado. Lamento ante todo que por mala expresion de mi parte, ó por no haber entendido bien mis palabras la Secretaría de este Congreso, no haya llegado al señor Ministro en la forma que yo expresé mi deseo. Yo pedia entonces, y pido ahora, no solo los tratados, convenios y demás documentos diplomáticos referentes á

Joló que existen en el departamento de S. S., á contar desde la paz de Urbistondo de 1851, sino tambien todas las notas, comunicaciones y referencias que con todas las Potencias, y singularmente con Alemania é Inglaterra, haya tenido el Ministerio de Estado á propósito de esta cuestion.

Dije entonces, y digo ahora, que me reservaba, despues de ver y examinar estos documentos, el derecho de hacer una interpelacion á S. S. acerca de esta cuestion de Joló, y muy singularmente acerca de la parte Norte de Borneo, en donde España tiene un incontestable derecho que á mi juicio, siempre modesto, ha sido abandonado por los Ministros anteriores á S. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Traeré todos los documentos que desea el Sr. Cañamaque; y por lo que hace al último asunto de Borneo, á que S. S. se ha referido, puedo decirle que el Gobierno, en vista de algunas declaraciones que han tenido ahora lugar en la *Gaceta oficial* del Gobierno inglés, se ha creido en la necesidad de pasarle una nota, haciendo presentes los derechos que, á juicio del Gobierno de España, le asisten sobre este y otros puntos de aquella costa.

El Sr. **CAÑAMAQUE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CAÑAMAQUE**: No sé si el Sr. Ministro de Estado en estas últimas palabras ha dado á entender que no traerá los documentos que á Borneo se refieren... (*El Sr. Ministro de Estado*: Los traeré tambien.) Entonces, no tengo nada que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Toreno tiene la palabra.

El Sr. Conde de **TORENO**: Tengo entendido, y he sabido con gusto, que el Sr. Ministro de Fomento ha resuelto en estos dias un expediente importantísimo, relacionado con la provincia de Oviedo y referente á la ampliacion del puerto de Gijon. En ausencia del señor Nava y Caveda, digno Diputado por aquel distrito, á quien tiene alejado de este sitio una desgracia de familia y una enfermedad que aqueja á uno de sus hijos, segun he sabido hoy, me creo en el deber de rogar al Sr. Ministro de Fomento que tenga la bondad de enviar á la Cámara este expediente, para que teniéndolo á la vista, ya el Sr. Nava y Caveda, ya el humilde Diputado que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso, puedan examinarlo, y en su consecuencia proponer á la Cámara, ya por medio de alguna enmienda al presupuesto de Fomento y en su capítulo de puertos, ya por medio de un proyecto de ley, que la terminacion de este expediente no sea una resolucion por el pronto infecunda, y que pueda aprovecharse la ocasion presente para dotar suficientemente al capítulo de puertos, si es que no lo está, para que puedan realizarse las obras que se desprenden necesariamente de la terminacion de este expediente.

Como el Sr. Ministro de Fomento no se encuentra en este momento en el salon, y como yo me propongo ocuparme de este asunto, suplico á la Mesa se sirva poner en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento mi deseo, á fin de que remita lo antes que le sea posible dicho expediente, para que yo pueda examinarle y manifestar á la Cámara lo que crea necesario al tratarse del presupuesto del Ministerio de Fomento.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el deseo de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moral tiene la palabra.

El Sr. **MORAL**: He pedido la palabra para presentar al Congreso una exposicion de crecido número de comerciantes de la Coruña, en la que exponen los graves perjuicios que se originan al Erario público y al comercio en general con la partida del arancel vigente, referente á los derechos que paga el petróleo á su introduccion en España.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Pasará á la Comision de presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Olavarrieta tiene la palabra.

El Sr. **OLAVARRIETA**: He pedido la palabra para suplicar á la Mesa que haga constar mi voto conforme con el de la mayoría en la votacion que recayó ayer sobre el mensaje.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Baró tiene la palabra.

El Sr. **BARÓ**: He pedido la palabra para suplicar al Sr. Ministro de Hacienda se sirva remitir á la Cámara un estado comprensivo del vino español exportado á Francia durante el último quinquenio, y al mismo tiempo otro estado comprensivo del vino de Francia importado á la Península, con expresion de los precios de este artículo.

Al Sr. Ministro de Fomento le ruego se sirva traer á la Cámara una nota de los focos filoxéricos que existen en España, y el número de hectáreas invadidas por esta plaga.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Procederé inmediatamente á dar las órdenes para que se redacten esos estados y se remitan á la Cámara.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el ruego del señor Baró.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Arredondo tiene la palabra para dar cuenta de un dictámen de Comision.»

Ocupando la tribuna el Sr. Arredondo, leyó, como secretario de la Comision, el dictámen relativo al proyecto de ley sobre concesion del ferro-carril de Huesca á la frontera francesa por Ayerbe, Caldearenas, Jaca y Canfranc. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): El dictámen se imprimirá y repartirá á los Sres. Diputados.

El Sr. **CASTRO Y LOPEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CASTRO Y LOPEZ**: He pedido la palabra para rogar á la Mesa haga constar mi voto conforme con el de la mayoría en la votacion que recayó ayer sobre el mensaje.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Constará en el Acta y en el *Diario de Sesiones*.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca tiene la palabra.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: La he pedido para dirigir una pregunta y un ruego al Sr. Ministro de la Guerra. El primer ruego que tengo que dirigir á S. S. es el de que se sirva remitir á la Cámara algunos documentos referentes á trabajos de reforma de la ordenanza, y un expediente que se halla en el Consejo de Estado por apelacion ó por demanda contra el Estado, promovida por el teniente D. Daniel Rubio.

Por no cansar á la Cámara con la lectura de la relacion de los documentos que pido, pues es bastante extensa, la dejaré sobre la mesa para que ésta se sirva comunicarla á S. S.

Su señoría recordará que desde los bancos de la oposicion, el que en este momento tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso, y otros varios Sres. Diputados que forman en las filas de la mayoría, hemos estado constantemente pidiendo el abono de sus alcances á las familias de los fallecidos, á los licenciados y á los oficiales del ejército de Cuba. Tambien recordará S. S. que en la legislatura pasada, y creo que por iniciativa de mi amigo el Sr. Dabán, se consignó en la ley de presupuestos de Cuba un artículo en que se establecia que en el ejercicio siguiente se arbitrasen los medios necesarios para pagar esos alcances.

Mi ruego, pues, se divide en dos puntos: uno que es más dependiente del Ministerio de Ultramar, y otro del de S. S. En cuanto al relativo al Ministerio de Ultramar, toda vez que el Sr. Ministro del ramo no se halla presente, ruego á S. S. se sirva trasmitírsele, á fin de que sea una verdad esa prescripcion de la ley de presupuestos de Cuba, y se arbitren los medios necesarios para pagar los alcances á las familias de los fallecidos, á los licenciados y á los jefes del ejército de Ultramar.

La segunda parte del ruego, que más directamente se refiere á S. S., tiene por objeto exponer que en mi concepto, y por lo que de contabilidad he aprendido durante los catorce años que dia por dia he sido jefe del detall en un regimiento, esos alcances deben estar en las cajas de los cuerpos, tanto los correspondientes á la época anterior al corte de cuentas, como los referentes á la época posterior al corte de cuentas. Los indivíduos fallecidos despues del corte de cuentas, es evidente que tienen acreditados sus haberes en los pliegos de reparos de los cuerpos, que tienen recibidas sus asignaciones, puesto que el ejército de Cuba está ya al corriente, con la pequeña diferencia de dos meses de atraso; debiendo hacer notar que nunca los ajustes vienen con ménos de seis ú ocho meses de retraso. Pues bien; yo ruego al Sr. Ministro de la Guerra que puesto que esto, como S. S. sabe, es exacto, que puesto que los cuerpos tienen en sus cajas los alcances, sean éstos abonados á quien corresponde, lo mismo los anteriores que los posteriores al corte de cuentas, excluyendo, como es consiguiente, el tiempo que duró el corte de cuentas. Los indivíduos que han fallecido antes del corte de cuentas, tienen sus haberes íntegros en las cajas, y los fallecidos despues, lo mismo; y por tanto, no hay razon ninguna para que se señalen los números diez y nueve mil y veinte mil y tantos á los fallecidos, y ménos aún para que no se hayan pagado en el año pasado más que unos 600 números, ó sea desde el 6.000 hasta el 6.600, á que llega hoy esa numeracion.

Además de esto, sabe S. S. que durante su mando se dió una órden en Cuba para que en todos los cuerpos hubiera cierto número de rebajados y para que los haberes de esos rebajados ingresaran en las cajas de los cuerpos con el exclusivo objeto de atender al pago de las familias de los fallecidos. Esto sin duda no se ha hecho, toda vez que en el término de cuatro años apenas ha llegado á 1.000 el número de familias á quienes se ha pagado el alcance de los fallecidos, llegando á 18.000 el número de los que tienen liquidados sus alcances.

Yo ruego, pues, á S. S. que fije su atencion en esto que constituye un deber sagrado, puesto que los haberes de esos indivíduos están como en depósito en las cajas de los cuerpos. Y no digo más.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Se remitirá á la Cámara el expediente de reforma de las ordenanzas á que se ha referido el Sr. Salamanca.

Se remitirá tambien el expediente que hay en el Ministerio, referente al teniente de infantería á que su señoría ha aludido.

Como sabe S. S., esta es una cuestion que está pendiente del Consejo de Estado en la vía contenciosa. No sé cuál será la resolucion del Consejo; pero no tengo inconveniente en traer el expediente íntegro que obra en el Ministerio de la Guerra respecto de este oficial, y debo decir á S. S. que el Ministerio de la Guerra ha informado que no procede el abono, porque no se trata de un derecho perfecto, á juicio del Ministro. Pero yo no sé qué resolverá el Consejo de Estado.

La tercera reclamacion de S. S. abraza dos puntos: uno referente á los alcances de los fallecidos, de los licenciados ú oficiales, por haberes anteriores al corte de cuentas. Sobre este particular yo no puedo disponer nada, porque todo depende de la resolucion que adopten las Córtes en vista de lo que proponga el Ministro de Ultramar, porque, como ha dicho muy bien S. S., en el presupuesto de la isla de Cuba del año pasado se introdujo un artículo relativo á este punto. Los alcances de los fallecidos antes del corte de cuentas no están depositados en los cuerpos. Cuando yo fuí capitan general de Cuba, previne, como ha indicado su señoría, que los cuerpos pudieran licenciar hasta el 50 por 100 de la fuerza, con objeto de que hicieran economías y pudiera irse pagando á las familias de los fallecidos, toda vez que el Estado no podia abonar á los cuerpos las cantidades que les adeudaba para satisfacer esta deuda sagrada.

En cuanto al estado de la isla y á las dificultades que existen para que los soldados se dediquen á los rudos trabajos del campo, tiene mucha razon S. S.: yo no sé cuál habrá sido la causa, pero el resultado es que esta medida, que yo creí que podria ser beneficiosa, no

lo ha sido. Es verdad que habiendo sobrevenido de nuevo la guerra al poco tiempo, estos indivíduos que estaban con licencia tuvieron que incorporarse á sus cuerpos. Esa medida no la puedo dictar en el dia de hoy, porque no siendo capitan general de la isla, no puedo saber exactamente las necesidades del servicio, ni puedo tampoco imponérsela al capitan general. Si no dependiera más que de eso que decia S. S., con mucho gusto se lo ordenaria al capitan general, porque me duele tanto ó más que á S. S. el que las familias de esos infelices que han vertido su sangre por la Pátria estén en tan grande abandono por la penuria del Tesoro.

El otro punto de la reclamacion de S. S. se refiere á los alcances de los fallecidos y licenciados posteriormente al corte de cuentas. A una indicacion que se me ha hecho, he puesto una comunicacion al capitan general de Cuba preguntándole si el hecho es cierto, y previniéndole que, sin excusa de ningun género, haga que á todos los licenciados se les abone lo que les corresponde de alcances desde el corte de cuentas acá; porque si bien los cuerpos tienen un atraso de dos ó tres meses, no está justificado si sucede eso que indicaba S. S. y que yo he oido tambien, no está justificado, repito, que los licenciados vengan sin los alcances correspondientes, puesto que el Estado los ha abonado ya á los cuerpos. Por lo demás, puede S. S. estar seguro de que miraré el asunto con toda solicitud.

Doy gracias á S. S. por haberme facilitado ocasion de dar estas explicaciones.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Es para dar las gracias al Sr. Ministro de la Guerra y para manifestarle que sin duda me he explicado mal, porque yo no he pedido á S. S. que repitiera la órden sobre los rebajados. Lo único que deseo es que el dinero que haya en caja se abone á los indivíduos del ejército y no se les ponga en turno para cobrar con los que están dentro del corte de cuentas, y además que se active en lo posible el pago de esos alcances, porque no es creible que en un año no tenga el ejército de Cuba fondos para satisfacer nada más que 600 alcances. Las liquidaciones de los cuerpos se están haciendo. Por consiguiente, tantos años como se liquiden, son otros tantos que se deben satisfacer á los indivíduos que tienen sus ajustes finalizados.

Respecto á los documentos, efectivamente se trata del proyecto de ordenanzas presentado por la Junta de 1853, de que era secretario el señor brigadier Varela; de otro proyecto de la Junta de ordenanzas del año 1873, y tambien de un trabajo mandado hacer posteriormente por el Ministerio de la Guerra, es á saber: la traduccion de una obra francesa sobre servicios de campaña.

El Sr. **AGUILERA** (D. Luis Felipe): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AGUILERA** (D. Luis Felipe): He pedido la palabra para presentar al Congreso una exposicion que dirigen y firman unos 70 vecinos de la villa de Campanario, en solicitud de que se acuerde la total extincion de la esclavitud en la isla de Cuba, que todavía subsiste, aunque bajo el nombre de patronato.

Y ya que estoy de pié, voy á dirigir tambien dos preguntas al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y como no se encuentra presente, la Mesa me hará el favor de trasmitírselas.

La una es, si se piensa publicar este año, como se ha hecho en otros anteriores, los escalafones de las carreras judicial y fiscal; y la otra es, si por fin van á verificarse oposiciones á la carrera fiscal, como hace mucho tiempo se vienen verificando.

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): Se trasmitirán al Sr. Ministro de Gracia y Justicia las preguntas del señor Aguilera, y la solicitud pasará á la Comision de peticiones.

El Sr. **GIL BERGES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GIL BERGES**: He pedido la palabra para dirigir un ruego á la Mesa. Yo no sé lo que acontecerá á los demás Sres. Diputados; pero á mí me acontece que cuando quiero enterarme del *Extracto* de las sesiones al venir al Congreso, me encuentro ocupada la *Gaceta* y no puedo servirme de ella. Creo, pues, que no nos daríamos un lujo extraordinario si pidiéramos que se nos sirviera á domicilio el *Extracto oficial* de la *Gaceta*; y si esto entra en las facultades de la Mesa, yo le rogaria que se sirviera adoptar las disposiciones convenientes para que este servicio se llevara á cabo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Hay una seccion en la Comision de gobierno interior de este Cuerpo, que está encargada de la vigilancia del *Diario de Sesiones*. Se pondrá, pues, en su conocimiento el ruego de S. S., y cuando se trate del asunto en la Comision de gobierno interior, procuraré que el Sr. Gil Berges sea complacido.

El Sr. **GIL BERGES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GIL BERGES**: Doy las gracias al Sr. Presidente; siendo tanto más de agradecer la deferencia de S. S., cuanto que el *Diario de las Sesiones*, por motivos que se me alcanzan perfectamente, se reparte con bastante retraso.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LABRA**: Para presentar á la Cámara una exposicion suscrita por 500 vecinos de Motril, en la que se pide que en atencion á los principios de absoluta justicia, y en vista de la ineficacia absoluta de la ley de 1880 sobre patronatos en la isla de Cuba, se vote una ley de abolicion inmediata de la esclavitud.

Y ya que estoy de pié, me habrá de permitir la Mesa que le dirija un ruego.

En una de las sesiones de mayor esplendor que se han celebrado en esta Cámara en 1873, al votarse la ley de abolicion para la isla de Puerto-Rico, en medio del entusiasmo de todos los señores representantes del país, se propuso por uno de los Sres. Diputados que se inscribiese en una de las lápidas del Congreso la fecha de la votacion por unanimidad de aquella ley. Han pasado de entonces acá un gran número de años; el voto de la Cámara ó de la Asamblea nacional está afirmado y consta en el *Diario de Sesiones*, y sin embargo, aquella resolucion, que fué definitiva, no se ha cumplido.

Yo ruego, por tanto, al Sr. Presidente de esta Cámara, y por su conducto á todos los dignos indivíduos de la Comision de gobierno interior, tengan en cuenta aquella resolucion, que está por cumplir, y no olviden que la ley de la abolicion de la esclavitud, de 1873, realizada en Puerto-Rico, no solo es una gloria nacional de España, sino uno de aquellos hechos que pueden registrarse como memorables en la historia de la humanidad, por razon de la eficacia que ha tenido y por no haber dado absolutamente ningun motivo que justifique mis recelos y prevenciones, siendo, por tanto, un hecho respecto del cual los que tomamos una pequeñísima parte en él podemos estar ufanos, y de todas suertes pueden estarlo más las Córtes españolas.

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): Se pondrá en conocimiento de la Comision de gobierno interior el ruego de S. S., y la solicitud pasará á la Comision de peticiones.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision para presentar á S. M. el Rey el mensaje de contestacion al discurso de la Corona, se componia de los

Sres. D. José de Posada Herrera, Presidente.
D. Víctor Balaguer.
D. Aureliano Linares Rivas.
D. José Gonzalez de la Vega.
Marqués de Salamanca.
D. Mateo Gamundi.
D. Manuel Avila Ruano.
D. Fructuoso de Miguel.
Conde de Gomar.
D. Juan Calvo de Leon.
D. Emilio de Zayas.
D. Juan Facundo Riaño.
D. Adolfo Merelles.
D. Cándido Martinez.
D. Eduardo Pardo Montenegro.
D. Pedro Gonzalez Marron.
D. Federico Bas y Moró.
D. Emilio Perez Villanueva.
D. Eugenio García Ruiz.
D. Pegerto Pardo Balmonte.
Marqués de Aguilar de Campóo.
D. Roman de Laá.
Conde de Xiquena.
D. Adolfo Salinas.
D. Juan Muñoz Vargas.
D. Luis del Rey..... } Secretarios.
D. Antonio del Moral. }

Suplentes.

Sres. D. Rafael Reig.
D. Manuel de Azcárraga.
D. Gabriel de Puerta.
D. José Gonzalez y Gonzalez Blanco.
D. Juan de Mata y Zorita.
D. Antonio Mataró.

Se acordó quedasen sobre la mesa, para conocimiento de los Sres. Diputados, los datos á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: Tengo el honor de remitir adjuntos á ese Cuerpo Colegislador los datos reclamados en la sesion de 4 del actual por el Sr. Diputado D. Saturnino Estéban Miquel y Collantes, referentes á las suspensiones de Ayuntamientos verificadas con posterioridad al 1.° de Setiembre último; relaciones de los Ayuntamientos en que el Consejo de Estado opinó por la reposicion, y en los que se confirmó la suspension; relacion de las dimisiones presentadas por los vocales de las Comisiones provinciales y alcaldes de nombramiento de la Corona. De Real órden lo digo á V. EE. en contestacion á su atento oficio fecha 5 de los corrientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1881.=Venancio Gonzalez.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

El Congreso quedó enterado de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Marina.—Excmos. Sres.: Los antecedentes sobre los buques de la armada, que desea el Sr. Diputado D. Juan Montilla y Adan que se remitan por este Ministerio á ese Cuerpo Colegislador, segun se sirvió manifestar en la sesion del 12 del corriente, y segun se sirven V. EE. indicarme en su atenta comunicacion del dia siguiente, se eucuentran todos en el estado general de la armada del año actual, que existe en la Biblioteca de ese mismo alto Cuerpo. De Real órden lo comunico á V. EE. para su conocimiento y en contestacion. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1881.=Francisco de Paula Pavía.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se mandó pasar á la Comision de incompatibilidades una comunicacion del Sr. Bermudez Reina participando que habia aceptado el empleo de mariscal de campo por ser reglamentario, y en su concepto exento de lo que se previene en los casos del art. 2.° de la ley de incompatibilidades.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que ha de dar dictámen sobre el proyecto de ley remitido por el Senado, autorizando al Ministro de la Guerra para conceder la cruz de San Fernando al teniente de infantería D. Leonardo Marras Rey, habia nombrado presidente al Sr. Lopez Dominguez y secretario al Sr. Moral.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera, una enmienda del Sr. Marqués de Aguilar de Campoó al art. 3.° del dictámen de la Comision general de presupuestos relativo al proyecto de ley sobre conversion de varias deudas amortizables y la flotante del Tesoro. *(Véase el Apéndice quinto á este* Diario.*)*

El Sr. **PRESIDENTE**: Antes de entrar en la órden del dia, debo hacer presente al Congreso una in-

dicacion, que es la siguiente. Llevamos más de una hora de sesion antes de entrar en la órden del dia: la necesidad que los Sres. Diputados tienen de hacer preguntas, apoyar proposiciones de ley, etc., nos obligará á gastar en esto todos los dias una hora ó dos de la sesion, y por consiguiente, nos quedará poco tiempo para discutir y votar los proyectos de Hacienda, que son de tanta urgencia, como el Congreso sabe. *(Los señores Cos-Gayon y Becerra piden la palabra.)*

El Presidente va á hacer una pregunta al Congreso, y cuando la haga, el Sr. Cos-Gayon sabrá si debe pedir ó no la palabra.

El Presidente ha conferenciado con algun indivíduo de la Comision de presupuestos y con el Gobierno de S. M., á fin de adoptar el medio más cómodo para que los Sres. Diputados puedan ocuparse de estos asuntos; y despues de todo, me atrevo á proponer al Congreso, para comodidad de la Comision, que necesita reunirse por las noches y trabajar, y para la de los señores Diputados, que las sesiones duren seis horas, desde la una á las siete de la tarde. Esta es la pregunta que hago al Congreso. ¿El Sr. Cos-Gayon tiene que decir algo sobre ella?

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido perdon al Sr. Presidente, que parece ha entendido que no he debido interrumpirle. Lo hice recordando que alguna vez la pregunta se hace por los Sres. Secretarios de tal suerte, que cuando acudimos á pedir aunque no sea sino la votacion nominal, nos dice la Mesa que hemos llegado tarde.

Por lo demás, respecto de la pregunta que el señor Presidente dirige al Congreso, no tengo que decir más que una cosa en nombre de la minoría liberal-conservadora, y es, que á pesar de que en este caso no se ha observado la costumbre constante de contar con las minorías para hacer arreglos de esta naturaleza, por nuestra parte estamos dispuestos á votar todo lo que el Sr. Presidente del Congreso proponga al mismo para la mayor celeridad de los debates.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerra ha pedido la palabra. La tiene S. S.

El Sr. **BECERRA**: La he pedido con dos objetos, pero ahora me ocuparé solo del primero.

No tengo que hacer alguna de las observaciones que ha hecho el Sr. Cos-Gayon, porque hecha está. La otra es, que yo entiendo que es de todos los partidos, absolutamente de todos, la gestion de la Hacienda y además los medios de gobierno, y por consiguiente, no hemos de negar nosotros ni á este ni á ningun Gobierno los medios necesarios para gobernar el país; pero como la experiencia debe tenerse en cuenta, así en la política como en todo lo demás, el año pasado, á propuesta de uno de los demócratas que se sientan en estos bancos, se hizo la misma pregunta que ahora ha tenido la bondad de hacer al Congreso el Sr. Presidente, y el resultado de aquella experiencia fué, que teniendo en cuenta que han de durar las sesiones seis horas, y teniendo en cuenta que la capacidad para discutir tiene un límite determinado y de él no pasa, que no es solo cuestion de tiempo, sino de atencion y de inteligencia, pudiera formularse la pregunta, si en ello no hay inconveniente, de modo que quedara á juicio del Sr. Presidente el tiempo que hubiera de emplearse en otros asuntos antes de entrar en la órden del dia, porque hay preguntas y apoyo de proposiciones de tal especie, que es de todo punto imposible limitar el tiempo que han de durar. Y como la experiencia ha demostrado que en ello hay varios inconvenientes, me atrevo á hacer esta proposicion al Sr. Presidente y al Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: La indicacion del Sr. Becerra constituirá despues una segunda pregunta.

Y respecto á las observaciones del Sr. Cos-Gayon, debo decirle que con algun indivíduo de la minoría consérvadora habia hablado yo de esta combinacion, que no merecia la protesta que S. S. ha hecho.

El Sr. **BECERRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BECERRA**: La he pedido para dar, en primer lugar, las gracias al Sr. Presidente y suplicarle que me dispense si es que fué inoportuna la observacion que he creido conveniente hacer; y en segundo lugar, pido la palabra para apoyar una proposicion de ley pidiendo que se establezca en los Institutos de segunda enseñanza como clase obligatoria la gimnasia higiénica, con las condiciones que la proposicion, que estará sobre la mesa supongo, indica. Como el apoyo de esta proposicion será breve, y á fin de aprovechar la ocasion de que el Sr. Ministro de Fomento, mi amigo, se encuentra presente, suplico á la Mesa me conceda la palabra con el referido objeto.»

A propuesta del Sr. Presidente, el Congreso acordó que la duracion de las sesiones sea de una á siete de la tarde. Asimismo se acordó que se destinen dos horas al principio de cada sesion, á juicio del Sr. Presidente, para preguntas, interpelaciones y proposiciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Becerra declarando oficial la enseñanza de la gimnástica (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm.* 28, *sesion del* 22 *de Octubre*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerra tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **BECERRA**: Brevísimas son las que he de dirigir al Congreso sobre el particular. Tengo para ello varias razones: la primera, que despues de los debates tan brillantes, no sé si tan eficaces como debieran ser, que aquí han tenido lugar, despues del tiempo empleado en discutir el mensaje, en el que hemos tenido el gusto de oir á tantos y tan escogidos oradores, despues de discusion tan larga y luminosa, creo que debo ser muy breve, porque lo contrario seria molestar la atencion de los Sres. Diputados. Además tengo otra razon: esta proposicion de ley ha sido presentada ya en la anterior legislatura, y el Sr. Ministro de Fomento de aquella época tuvo la bondad de indicar á la Cámara que no tenia inconveniente en que fuera tomada en consideracion; y yo que conozco el interés que le merece la enseñanza y todo lo que sea reformas eficaces que contribuyan al progreso de la Nacion española, á mi amigo el Sr. Ministro de Fomento, tengo la seguridad de que sin más que la lectura de la proposicion que acaba de oir el Congreso, bastará para que S. S., así lo espero, haga la misma indicacion que su antecesor.

Es, por lo tanto, innecesario que yo haga la historia de la gimnasia higiénica, así en la antigüedad como en los tiempos modernos. Los Sres. Diputados saben muy bien que la palabra griega *gimnástica* sig-

nificó en su orígen *desnudo*, y la razon porque así se llamaba es porque generalmente la gimnástica se verificaba en los baños públicos. La gimnasia alcanzó gran apogeo en la civilizacion griega, hasta que despues se ha creido que por lo mismo que se referia á los ejercicios corporales, la gimnástica protegia la materia en contra del espíritu, y desde esa edad que todos conocen, de atraso y de tinieblas, la gimnástica, como todo lo referente á la higiene, quedó completamente olvidaba.

Así siguieron los tiempos, y cúpole la honra á la docta Alemania y á la heróica Scandinavia de ser las primeras que han pensado en establecer la gimnasia. Los trabajos de Jahm en 1774, los de Ling en Suecia, los de Clias en Suiza é Inglaterra y más tarde los de Obeman en Italia, y en fin, en todos los países que van á la cabeza de la civilizacion se ha pensado en establecerla, y hay en ellos no solo academias establecidas para los maestros y maestras sino que forma parte de toda la educacion primaria y secundaria, lo mismo en lo civil que en lo militar, y lo mismo para el uno que para el otro sexo.

Y en efecto, señores, si la gimnasia es útil bajo el punto de vista militar y para la defensa de la Pátria, lo es igualmente para la parte intelectual y moral, porque no hay riqueza para las Naciones comparable con la de tener una generacion de hombres viriles y trabajadores.

La gimnasia debe realmente formar parte de la enseñanza desde la instruccion primaria, como la forma en Italia, donde se ha llevado á las escuelas más modestas de la última aldea, y en una proposicion de ley sobre enseñanza primaria que he tenido el honor de presentar varias veces á las Córtes, por cierto con escaso éxito, incluia la enseñanza de la gimnasia.

No solo evita varias enfermedades, sino que además hace la vida del hombre ménos dolorosa y más eficaz. No se trata, no, de crear atletas tal como lo hacian los griegos, en cuyos juegos han figurado los primeros hombres de aquella Nacion que pudiéramos llamar la maestra de la humanidad. Tan cierto es esto, que saben bien los Sres. Diputados que el nombre de Platon con que es conocido no era el suyo propio, sino el de Aristote: Platon significa hombre de ancha espalda, de gran fuerza; el cual allí habia obtenido premios en los ejercicios gimnásticos una, dos y tres veces. Y si es necesaria al sexo feo ó guerrero, no lo es ménos al bello sexo, ya por las mejores proporciones y las más regulares formas que puede alcanzar su cuerpo en la época del desarrollo, ya por las funciones á que la llama la naturaleza misma. Además, la fisiología demuestra la parte que corresponde á la madre en las buenas generaciones, de modo que inútilmente tendreis hombres robustos si las mujeres no lo fueran tambien.

Si me he referido á la parte puramente física, no hay ménos razones en lo que se refiere á la parte moral é intelectual. Respecto á la segunda, conocido es aquel proverbio tan antiguo *mens sana in corpore sano*. Por lo demás, algunos médicos distinguidos me están oyendo y ellos saben, mucho mejor que el que tiene el honor de dirigir su palabra á la Cámara, lo que la gimnasia afecta á la parte física y á la parte moral é intelectual. A una naturaleza vigorosa, á un temperamento equilibrado corresponde acaso una inteligencia ménos brillante, ménos ingeniosa, pero más reflexiva y más pensadora.

Si esto es exacto respecto á la parte intelectual, no lo es ménos respecto á la moral. Un gran número de las desgracias que hay que lamentar en España, de muertes y hechos violentos, depende sobre todo de la irritabilidad de un sistema nervioso no bien sostenido y apoyado por el equilibrio del temperamento y una musculatura vigorosa. Es esto tan verdad, que además de la irritabilidad á que he aludido, se ve con frecuencia que la mayor parte de los golpes asestados al enemigo con objeto de asegurarlos mejor, son producidos por naturalezas débiles ó por séres de sentimientos cobardes. Habiéndolo así comprendido todas las Naciones, á España cúpole tambien esa honra; pero, como siempre, debido á nuestra indolencia, á nuestra apatía y á otras razones, dejó que le usurparan una gloria, de la cual se ha apoderado una Nacion vecina, en el ramo de que estamos tratando. ¿Por qué no decir la verdad? ¿por qué engañar siempre los pueblos? Así se les llega á hacer creer que están en el mejor de los mundos posibles: y vale más el sistema inglés, que consiste en demostrar al pueblo sus defectos para que procure corregirlos, que no dejarle en su ignorancia.

Habrán observado los Sres. Diputados, que al hablar de Alemania, de Scandinavia, de Suecia, de Italia y de otros puntos, no he dicho una sola palabra de Francia. Eso consiste en que cuando otras Naciones habian establecido la gimnasia, Francia no se habia acordado de ella. En cuanto á España, en el año 1800, es decir, en el primero del presente siglo, estableció un gimnasio en Madrid el Marqués de Sotelo, ó sea el coronel Amorós. Este personaje, á pesar de la influencia que tenia en la corte, á pesar de las grandes relaciones que contaba en el Palacio Real, no consiguió llevar adelante su empeño. Todos los esfuerzos y constancia de aquel patriota, porque entiendo que lo es el que hace un descubrimiento, el que procura nuevos productos á su país, ó el que abre una nueva comunicacion, no bastaron para que pudiera dar resultado su pensamiento: tuvo que emigrar el año 18 á Francia, y allí estableció un gimnasio.

El Gobierno por un lado concediendo centenares de metros cuadrados de terreno para construir un edificio á propósito, las Academias otorgando premios de miles de francos, y los particulares ayudando por su parte, contribuyeron á que lograse establecer un gimnasio en Francia, que fué el modelo que sirvió para otras Naciones de Europa.

Mas tarde, Clías, que habia ejercido esta profesion en Inglaterra, se declaró rival de nuestro compatriota y paisano, y fué vencido por éste en buena lid; pero como pasó con Pedro Ciruelo y despues con Orfila, aquel gimnasio y aquellos profesores llevaron el nombre de la Nacion francesa: España habia desaparecido del mundo para este efecto.

Siguió más ó ménos perezosamente el gimnasio que Amorós habia dejado establecido en Madrid; y como el absolutismo es muy susceptible, porque comprende bien, entre otras razones, que no se acostumbran las naturalezas viriles á vivir bajo el yugo de un déspota, tambien el gimnasio fué olvidado; ¡y cómo no habia de serlo! Pues ¿no recordais que despues del año 23 se mandaron cerrar en España las Universidades y se crearon en su lugar escuelas de tauromaquia?

Más tarde, el Conde de Villalobos, ó sea D. Francisco Aguilera, á quien muchos hemos tenido el gusto de conocer en nuestros juveniles años, ya por la influencia que le daba el pertenecer á una clase distinguida, ya por el favor de que gozaba con la familia

reinante, ya merced á los inmensos sacrificios que hizo invirtiendo crecidas sumas y gastando su propia naturaleza en la asiduidad de estudios anatómicos, consiguió imprimir cierta aficion á la gimnasia, logrando sacar discípulos tan aventajados como Estrada, los Aguileras y otros muchos; pero todos sus esfuerzos no bastaron para que continuase el gimnasio que habia creado. Es, pues, preciso que los Gobiernos, á nombre de la colectividad, tomen alguna parte en este asunto; porque si es cierto que es más conveniente que todas estas mejoras se deban á la iniciativa individual, entiendo yo que cuando el indivíduo no las acomete, lo peor es que se dejen de hacer, y que si no las hace el indivíduo, debe hacerlas el Estado á nombre de la sociedad: el caso es que álguien las haga.

Señores Diputados, en términos generales, conoceis todos, sabeis todos perfectamente que es una verdad innegable aquello que de un modo científico ha demostrado no há mucho tiempo un célebre doctor en medicina de Nueva-York: que la civilizacion lleva consigo cierta tendencia al afeminamiento, que es preciso ponerla coto, y que no es tal civilizacion cuando no se tiene en cuenta aquella frase del célebre Platon: «no se debe educar solo el espíritu; no se debe educar solo el cuerpo; han de educarse los dos á la vez.» Los refinamientos que traen consigo los adelantos modernos, los viajes ejecutados con comodidad, la higiene que se observa en otros países más adelantados que España, porque aquí la pública escasea mucho, y la privada apenas existe, todo esto hace necesario, de todo punto, acudir á fortificar el cuerpo á la vez que se fortifica el espíritu. Y si todo esto es cierto, si todo esto es indiscutible, urge atender á la necesidad de que me ocupo, porque los alumnos que siguen la segunda enseñanza tienen que emplear una gran parte del tiempo en ejercicios de su espíritu, de manera que es posible que tengamos, no muchos sabios, pero sí eruditos *á la violeta* de cuerpos raquíticos, de naturalezas débiles, con imaginaciones calenturientas, de las que nada hay que esperar para el porvenir de la Pátria. Es, por tanto, necesario y urgente que al acudir á la educacion del espíritu se establezca la educacion del cuerpo: y hé aquí por qué me he atrevido á presentar la proposicion de ley á que me refiero. No he olvidado que podrá decirse que la perentoriedad con que se exige esto, que la falta de recursos de que siempre anda tan escaso el presupuesto por el gran número de obligaciones que tiene el Estado, que nuestra situacion económica que no le es dado remediar en un momento á un Gobierno determinado, sino despues de mucho tiempo de prolijos afanes, que la circunstancia, en fin, de que tan solo en Persia y en España suceda el que la lista civil cueste más que la instruccion pública de toda la Nacion, podrán ser inconvenientes para que se plantee lo que yo propongo; pero estos inconvenientes que pudieran presentarse están salvados, porque en el primer artículo de la proposicion se señala un plazo breve, sí, pero no se determina ni se define, sino que se deja al criterio del Sr. Ministro de Fomento el que tome las medidas necesarias para determinar cuándo ha de establecerse como obligatoria la gimnasia, primero por un año y despues por tres.

Por las razones expuestas entiendo yo que mi ilustrado amigo el Sr. Ministro de Fomento no ha de tener inconveniente en que el Congreso se sirva tomar en consideracion la proposicion de que se trata, tanto más, cuanto que al apoyarla hago todas las salvedades que deben hacerse siempre enfrente de un Gobierno: la Comision que se elija para dar dictámen, claro es que se pondrá préviamente de acuerdo con el Gobierno de S. M.

Suplico, pues, al Congreso me dispense si le he molestado con esto, que creo de gran interés para la Pátria, con esto que además pertenece á la política que desde ahora hemos de seguir con preferencia, ó sea, buscar todos los adelantos que contribuyan al engrandecimiento de la Nacion; y por último, doy las gracias al Sr. Presidente por haberme concedido la palabra para apoyar mi proposicion.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Señores Diputados, abundo por completo en las ideas que acaba de exponer elocuentemente el Sr. Becerra, y estoy seguro de que en ninguna Cámara, ni en ninguna reunion de hombres medianamente observadores del desenvolvimiento del indivíduo en la sociedad, y de la sociedad misma, se encontraría quien expusiera un argumento sólido en contra de los principios, por decirlo así, de la cuestion presentada por el Sr. Becerra. Se trata exclusivamente de medios y de formas de aplicacion, y seria ocioso por mi parte aducir una sola razon, porque todas las que expusiera vendrian á corroborar las presentadas por el Sr. Diputado á quien me dirijo.

Es indudable que todas las Naciones que constituyen el orbe civilizado han tenido en cuenta estas consideraciones, y que sus Gobiernos, unos con más fortuna y otros con ménos, han intentado y están intentando ahora poner en armonía el desarrollo de las condiciones físicas del indivíduo con el desenvolvimiento de las facultades intelectuales. Como ha dicho muy bien el Sr. Becerra, el *mens sana in corpore sano* de los antiguos es un axioma de los pueblos del mundo moderno.

Antes de tener el gusto de saber que el Sr. Becerra iba á apoyar esta proposicion, me habia preocupado de algo que se referia á esta necesidad universalmente sentida, y si no habia estudiado como el Sr. Becerra la cuestion, me habia detenido lo suficiente en ella para conocer algunos ejemplos prácticos que imponen este deber de que el Sr. Becerra patrióticamente se ha hecho eco. Me bastaba tener conocimiento de que habiéndose notado en uno de los mejores colegios de Inglaterra que los trabajos excesivos de la inteligencia habian producido enfermedades graves en ciertos indivíduos del colegio, aquel pueblo, que es tan estudioso y tan celoso del desenvolvimiento del indivíduo y de la sociedad, habia hecho una estadística que yo quizás por una casualidad conocia, pero que llamó mucho mi atencion, y que estando probado que generalmente un jóven pierde veinte dias del año por enfermedades por término medio, en este colegio á que me refiero se habia observddo despues de algun tiempo, que los jóvenes que estaban en él y frecuentaban con cierto esmero y en cierta medida el gimnasio, solo habian perdido tres dias del año, por causa de enfermedad y por término medio.

Habia yo procurado, dentro de los límites estrechos del Ministro en sus relaciones directas con los establecimientos, siguiendo el ejemplo que tambien me habia enseñado en Francia Mr. Dury, despues de ver si podia lograr antes de venir á establecer de una ma-

nera formal y definitiva en la ley de instruccion pública, y antes de pedir á la Cámara recursos especiales para conseguir tal objeto, si habia algun medio de esos que se realizan por la influencia directa entre el Ministro y los centros de enseñanza, de poder conseguir algo en el camino en que el Sr. Becerra se coloca al presentar la proposicion que acaba de apoyar.

Soy yo quizás una de las personas que tienen más decidido convencimiento de la necesidad de influir, no solo por medio de la enseñanza, sino por otros medios, á aficionar á los pueblos á los ejercicios de agilidad y virilidad, y más de una vez he sido blanco de censuras y de críticas que he llevado con la mayor resignacion, justamente por poner de manifiesto estas indicaciones mias. Los ingleses no solo son los que se han preocupado del desarrollo del organismo físico del individuo en el colegio, por medio de medidas análogas á las propuestas por el Sr. Becerra, haciendo esta cuestion objeto de sérias deliberaciones y llevando hasta el Parlamento, como ha hecho el Sr. Becerra, la cuestion en más de una ocasion, sino que por cuantos medios sociales, por la influencia que da el desenvolvimiento social, el espíritu de un pueblo activo y decidido, á contribuir al desarrollo del organismo físico de su raza, fomenta, aplaude, estimula todo género de diversiones; que no solo el niño, sino el hombre ya formal, puede acostumbrarse á este ejercicio en que se necesita del vigor del cuerpo para desarrollar condiciones vigorosas del espíritu; porque no cabe duda que en esta armonía de la criatura humana, los ejercicios del cuerpo no solo desarrollan el organismo físico, sino que modifican las condiciones del espíritu. El hombre fuerte, el hombre acostumbrado á los peligros, varía en sus cualidades morales, y cuando tiene que luchar con los peligros morales, cuando tiene que poner su espíritu á prueba en las luchas de la vida moral, esa costumbre de haber arrostrado los peligros en el desenvolvimiento de la vida le dan cualidades morales para ejecutar acciones que quizás no hubiera ejecutado si hubiera estado acostumbrado á no pasar ninguna clase de peligros y trabajos. Yo que tengo gran amor al sistema representativo, creo que un Congreso, y perdonadme esta frase, creo que un Congreso de sabios tísicos seria la peor enfermedad que podria verse en un pueblo.

Por todas estas razones abundo yo en las ideas del Sr. Becerra; digo más, me enamoran, y he procurado desde ese banco, y dentro de las facultades que tengo en éste, no solo contribuir por medio de los gimnasios en los colegios de primera y segunda enseñanza, sino influyendo, despertando aficiones en este país para conseguir el desarrollo del organismo físico. Esa palabra puesta en ridículo del *sport* inglés, y la digo así porque no se ha encontrado otra que la sustituya, es el conjunto á la vida y al ejercicio del campo, y constituye, en mi sentir, no una moda ni un entretenimiento vulgar, sino un medio de civilizacion, de adelanto, de desarrollo de los indivíduos que componen la sociedad. Por eso he llevado con mucha resignacion algunas veces los epígramas y las sátiras de que han sido objeto manifestaciones que yo he expresado en la prensa y aun en el Parlamento, queriendo yo impulsar á mi país á una porcion de ejercicios que arranquen al hombre de esta especie de vida estrecha, de la lucha constante de las pasiones que se agitan dentro de los pueblos, para tener los esparcimentos que traen consigo estos ejemplos de distraccion.

Pues bien; en todos los colegios en donde se han establecido, á semejanza de los colegios de Inglaterra, los juegos de gimnasia, de la navegacion y la natacion, y donde todo eso constituye una parte de la disciplina del establecimiento, allí se ha observado que es donde más se estudia y donde más aplicacion hay.

Y reanudando lo que decia antes, de que yo podia presentar algo, aunque poco, para que el Sr. Becerra quedase satisfecho y se persuadiese de que algo hemos hecho en este sentido, yo le digo á S. S. que puedo poner á su disposicion los datos que existen en el Ministerio de Fomento, de un gimnasio establecido en el Instituto de Sevilla, con todas las condiciones que se pueden apetecer, ménos la de que tenga aquella extension que es necesaria para que puedan asistir todos los estudiantes que desean adquirir esta instruccion; pero desde luego hay ya 80 plazas gratuitas, cuyas 80 plazas han sido inmediatamente cubiertas con estudiantes que voluntariamente lo han solicitado. Las condiciones del gimnasio, la direccion del mismo, la intervencion facultativa de un médico ilustrado, para que se dé la instruccion al alumno en las condiciones que deba darse con arreglo á su físico, y designe los ejercicios á que haya de dedicarse, y estudie el desenvolvimiento de su organizacion á medida que adelante en los ejercicios, todo esto se encuentra ya en el Instituto de Sevilla á que me refiero. Si la proposicion del Sr. Becerra no tiene más objeto que el de seguir en este sentido que procura ya seguir el Gobierno, yo desde luego me asocio á dicha proposicion y suplico al Congreso que la admita. Nómbrese una Comision, estúdiense los medios con que podemos contar, veamos si se puede hacer algo inmediatamente. Desde luego, esté seguro el Sr. Becerra que el Ministro de Fomento, en aquello que interviene en la instruccion, y en la influencia que pueda tener en el desarrollo de las costumbres, ha de procurar apartar á los jóvenes de esta vida de luchas, pasiones é intereses que se agitan dentro de la ciudad, para impulsarles á esos ejercicios de distraccion y de diversion que constituyen una especie de desarrollo constante de su organismo físico, á la vez que de sus facultades intelectuales. Creo que con lo dicho, el Sr. Becerra quedará satisfecho y estimará que abundando yo en sus principios, haré todo lo posible, dentro de los medios de que puedo disponer, para realizar un pensamiento que considero civilizador y patriótico.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerra tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BECERRA**: En primer lugar, para dar las gracias á mi amigo el Sr. Ministro de Fomento por las benévolas frases que se ha servido dedicarme, porque son únicamente producto de su amistad. En segundo lugar, porque al felicitarme de que haya manifestado su opinion á fin de que mi proposicion sea tomada en consideracion, el Sr. Ministro de Fomento ha dicho muy bien que las condiciones morales de los caractéres participan siempre de las condiciones físicas del indivíduo. Hay más: toda naturaleza acostumbrada á vencer obstáculos y á desafiar los peligros, puede soportar mejor las contrariedades de la vida cuando llega un momento en que necesita, no ya del valor físico, sino del valor que es hijo de la energía, y que es el más difícil de obtener. Dejando aparte teorías de la filosofía, que tendrian por objeto averiguar si en el mundo hay algo más que las condiciones físicas, ó si las hay físicas y espirituales á la vez, en cada uno de los casos no puede negarse que ya sea en el primero,

ó ya sea en el segundo, las condiciones morales é intelectuales están siempre en razon directa de las condiciones físicas.

Por lo demás, justo y necesario es que sigamos en esto el camino que la docta Alemania y la República Suiza siguen; porque cuando todos marchan, el que no sigue con el mismo paso se queda atrás, y aparte de nuestras contiendas y de nuestra diferente manera de apreciar la gestion pública, hay algo que está por encima de todo, que es la Pátria. Seguramente que no se comprende que en una Nacion haya un solo hombre que además de los ejercicios corporales de natacion, equitacion, etc., que robustecen el físico, no sepa manejar un arma para defender en caso necesario su honor, su Pátria y las personas á quien ama. Pero además, la Nacion debe procurar que todos sus hijos tengan aquel otro valor que es necesario, y que consiste en la constancia en el trabajo, porque no hay más riqueza y porvenir para las Naciones que aquella que en el trabajo se funda.

En cuanto á si puede hacerse hoy más ó ménos, y si yo pido que se camine más ó ménos de prisa, el Sr. Ministro de Fomento me conoce, y sabe bien que soy de aquellos que cuando no pueden apoderarse de una fortaleza, toman por lo ménos los reductos. No cejo nunca ni desmayo en mis ideales, pero jamás apresuro el paso, porque es en mí un convencimiento, y además me ha enseñado la experiencia que aquellos que se apresuran á correr más, son los que al fin atrás se quedan. Soy de los que opinan que en cada momento histórico debe buscarse solo aquello que buenamente pueda hacerse, dejando para más adelante, para otras generaciones, lo que aun no se pueda conseguir.

Concluyo, pues, repitiendo las gracias al Sr. Ministro de Fomento y suplicando á la Cámara se sirva tomar en consideracion la proposicion que he tenido la honra de apoyar.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Dictámen y voto particular sobre el proyecto de ley de conversion de varias deudas amortizables y la flotante del Tesoro.»

Leido el dictámen (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 46, *sesion del* 14 *del actual*), dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Hay un voto particular del Sr. Atard, que dice así:

«Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para emitir deuda pública con 4 por 100 de interés anual y amortizable en cuarenta años, por un valor nominal de 1.300 millones de pesetas.

Art. 2.° El pago de los intereses y de la amortizacion se hará por trimestres, prévio para esto los oportunos sorteos.

Art. 3.° Para atender al pago de la amortizacion é intereses se incluirá anualmente en los presupuestos generales de gastos del Estado la suma de 65.360.000 pesetas. De esta cantidad se destinará la necesaria para pago de los intereses al 4 por 100 anual, y el resto se invertirá en la amortizacion.

Art. 4.° El servicio del pago de intereses y la amortizacion estará á cargo del Banco Nacional de España. Mientras éste recaude las contribuciones directas, retendrá trimestralmente la cantidad necesaria para el pago puntual de las expresadas obligaciones.

Si el Banco cesara en la recaudacion, el recaudador ó recaudadores que hubiera retendrán á su vez los fondos necesarios para entregarlos directamente al referido establecimiento, designándose de comun acuerdo entre el Ministro de Hacienda y el Banco la cantidad que deba retener cada recaudador en el caso de ser varios los encargados de la cobranza.

Art. 5.° El Ministro de Hacienda, prévio acuerdo del Consejo de Ministros, negociará los títulos de la deuda del Estado creados por esta ley, en la forma que considere más económica, segura y conveniente á los intereses públicos.

Art. 6.° El producto de la negociacion se invertirá: primero, en retirar de la circulacion las obligaciones creadas por las leyes de 3 de Junio de 1876 y 11 de Julio de 1877, los bonos del Tesoro; y segundo, en saldar la deuda flotante.

Art. 7.° En pago de los títulos del 4 por 100 que se emitan en virtud de la autorizacion que concede al Gobierno el art. 1.° de esta ley, se admitirán como efectivo por todo su valor nominal las obligaciones creadas por las leyes de 3 de Junio de 1876 y 11 de Julio de 1877, los bonos del Tesoro, y por su valor efectivo la deuda flotante del Tesoro.

Art. 8.° Los valores determinados en el artículo anterior que no se entreguen en pago de los nuevos títulos del 4 por 100 amortizable en los términos expresados en el citado artículo precedente, serán retirados de la circulacion mediante el pago de su valor en efectivo metálico, dejando de devengar intereses desde la fecha señalada para el pago.

Art. 9.° En cuanto queden retiradas de la circulacion las obligaciones creadas por la ley de 3 de Junio de 1876, serán cancelados y quemados los títulos de la deuda al 3 por 100 que se hallan pignorados como doble garantía de las mismas.»

El Sr. **EGUILIOR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Eguilior, como de la Comision, tiene la palabra en contra del voto particular.

El Sr. **EGUILIOR**: Señores Diputados, al tener la honra de inaugurar estos importantísimos debates, creo que mi primer deber, que cumplo con verdadera necesidad, es pedir al Congreso se sirva dispensarme su benevolencia, que si siempre la necesito, dada mi insuficiencia, me es todavía más necesaria cuando es la primera vez que tengo la honra de dirigiros la palabra. Y ciertamente, señores, que no habria necesidad de pedir esta benevolencia al Congreso tratándose de otra persona que contara con mayor ciencia, con mayores medios que los mios, cuando se trata de combatir el voto particular del Sr. Atard; y no ciertamente porque al Sr. Atard le falte entendimiento, que tiene mucho para tratar estas y otras cuestiones, sino porque realmente, á pesar de esta inteligencia que le reconozco, no ha podido decir nada en contra del proyecto presentado por el Gobierno y aceptado por la Comision.

Me parece conveniente recordar al Congreso la diferencia que hay entre el dictámen de la Comision y

el voto particular del Sr. Atard. El dictámen de la Comision, ó sea el proyecto del Sr. Ministro de Hacienda, consiste en autorizar al Gobierno para emitir 1.800 millones de pesetas de deuda pública al tipo de 85 por 100, con un interés de 4, y en pago de esta emision se admiten á la par las obligaciones de Banco y Tesoro, ya de la série interior, ya de la série exterior, creadas en 1876; las obligaciones de aduanas creadas en el siguiente año; los bonos del Tesoro de 1879, y la deuda amortizable á su par, que es 50; los resguardos de la Caja de Depósitos, la deuda del material del Tesoro y las acciones de carreteras del año 50, tambien á la par, y luego por un valor distinto las acciones de obras públicas, las carreteras de 52, 55 y 56, y la deuda del personal, admitiéndose por valor de 76 por 100 las de obras públicas, y las demás al 80 por 100. Al paso que se establece esto en el proyecto de la Comision, el dictámen del Sr. Atard se separa en que solo se admiten á la conversion las obligaciones del Banco y Tesoro, las de aduanas y los bonos del Tesoro; pero estableciéndose en este voto particular, lo mismo que en el dictámen de la Comision, que el interés sea el del 4 por 100, y el tipo de la negociacion, si bien no se dice de una manera ostensible, se deduce que es el del 85 por 100.

Establecidas estas diferencias y fijado cuál es el sentido del dictámen de la Comision y el del voto particular, debo entrar en el exámen de este mismo voto.

En él se hacen consideraciones, ó se indican, que no llegan á desarrollarse, porque sin duda lo hará el Sr. Atard cuando le apoye; se hacen consideraciones, digo, sobre la justicia y sobre la conveniencia de su voto particular, asegurando de una manera indirecta que no es justo ni conveniente el proyecto presentado por el Sr. Ministro de Hacienda y aceptado por la Comision.

Señores, que es justo el pensamiento que ha traido aquí el Sr. Ministro de Hacienda, me parece de todo punto indudable. Es justo para el Estado y es justo para los particulares. Es justo para el Estado, porque considero de toda evidencia que el Estado tiene derecho á convertir una clase de papel en otra, siempre que no lastime los derechos é intereses de los particulares; porque precisamente, así como el Estado suele contraer estas deudas por consecuencia de empréstitos, y al contraerlos tiene que someterse á la voluntan de los acreedores, del mismo modo tiene derecho, y para mí derecho indiscutible, para convertir, para modificar las condiciones de esta clase de deudas trasformándolas en otras, siempre que no lastime los intereses de los acreedores.

Y lo mismo que digo respecto del Estado, digo respecto de los particulares: con la indicacion que acabo de hacer se saca la consecuencia. Si el Estado ofrece el reintegro á los acreedores en cuanto á una clase de valores, y quedar otros en la situacion en que hoy están si los acreedores ó particulares no admiten esta conversion, me parece de todo punto indudable la justicia del proyecto, y así se ha entendido en todas partes.

En Inglaterra es antigua la idea de las conversiones. En el año de 1699, en tiempos de Guillermo III, ya se hizo una conversion reduciendo los intereses de las diversas deudas al 5 por 100. En 1844 se hizo otra conversion rebajando el interés al 3 por 100; y en 1853, ocupando el Ministerio de Hacienda Mr. Gladstone, se rebajó ese mismo interés en alguna clase de valores. En Francia ha sucedido exactamente lo mismo. En tiempo de Cárlos X, y siendo Ministro de Hacienda el Conde de Villele, se rebajó el interés de todos los valores del Estado al 5 por 100, y entonces se propusieron precisamente estos tres medios: ó el reintegro de las cantidades que importaban las deudas, ó la conversion del 5 en 3 por 100, á precio este último de 75 francos, ó el cambio á la par, valor nominal por valor nominal en 4 $^1/_2$ por 100, garantizado contra todo reembolso por diez años.

Acerca de la conveniencia del proyecto, así por lo que toca al Estado como por lo que hace relacion á los particulares, aparte de otra clase de demostraciones que yo creo se harán en el curso del debate, me he de limitar á decir muy pocas palabras, porque ellas bastan para hacer patente esa conveniencia. La del Estado queda probada diciendo que por esta operacion de crédito se obtiene una economía de 101 millones y pico de pesetas y respecto de la conveniencia de los particulares, nada hay que decir desde el momento en que resulta para estos valores un interés de 4'71, que unidos á 0'75 que representa la amortizacion, dan como resultado final para el dinero empleado en esta clase de papel un interés de 5'46, interés que me parece muy superior al que conceden las Naciones de mayor crédito á los valores que representan su deuda. Un papel que tiene un interés de 5'46, que está garantizado por el Banco, y que disfruta de todas las ventajas que han tenido hasta ahora las deudas llamadas comunmente privilegiadas, me parece que es verdaderamente beneficioso para los particulares, así como lo es, por las razones dichas, para el Estado.

Realmente en esto está conforme el voto particular de mi distinguido amigo el Sr. Atard con el dictámen de la Comision, porque dice que el papel devengue un interés de 4 por 100 y que el tipo de la emision sea, poco más ó ménos, el mismo que nosotros proponemos. Pero S. S., entrando en otro género de consideraciones para combatir el dictámen de la Comision, expresa en uno de los párrafos de su voto que no ha llegado á entender el criterio económico que preside á la conversion proyectada. Pues, Sres. Diputados, á mí me extraña mucho que el Sr. Atard haya consignado en su voto particular que no comprende el criterio que informa esta operacion, cuando ese criterio es sencillísimo, cuando en último resultado, y en este punto concreto, no es más que la aplicacion de proyectos que si no se han presentado, se han indicado sobre la materia. Pues el criterio económico consiste sencillamente en que el Estado, que venia apremiado por obligaciones de gran consideracion, alarga el cumplimiento de estas obligaciones, ó sea el pago de los intereses y amortizacion hasta el plazo de cuarenta años, como propone tambien el Sr. Atard; de lo cual resulta que se rebaja de una manera considerable el presupuesto de gastos, y con ello se obtiene la posibilidad de atender á otras necesidades, tales como las importantes y reproductivas del Ministerio de Fomento, y para el presupuesto de ingresos la ventaja de no tener que forzarlo de una manera exagerada. De modo que, presentada la cuestion en estos sencillos términos, me parece que queda perfectamente demostrado cuál es el criterio económico del Sr. Ministro de Hacienda en este asunto, que no es más que la aplicacion, segun he dicho, de proyectos que si no se habian presentado, se han indicado, y que el último, parece que dió lugar á la crísis de Febrero; criterio que en último resultado

no es otra cosa que el mismo aplicado por el Sr. Atard en su voto particular, aunque en menor escala.

Dice S. S. en su voto particular, que la verdadera utilidad de la conversion está, á no dudarlo, en reducir las consignaciones para una amortizacion próxima, y el pago de intereses con objeto de minorar el déficit; de suerte que despues de haber consignado S. S. que no habia acertado á entender el criterio económico que preside á la conversion proyectada, dice lo que acaba de oir el Congreso; de lo cual resulta que S. S. no podia desconocer cuál es el criterio económico del señor Ministro de Hacienda, criterio que por otra parte estaba perfectamente sabido y averiguado.

Pero el Sr. Atard, y aquí entro todavía de una manera más concreta en el exámen de su voto particular, dice: está bien que se admitan á la conversion las obligaciones de Banco y Tesoro, las de aduanas y los bonos, pero de ahí no se puede pasar; no deben admitirse todas las demás deudas que no sean éstas. Y yo le contesto á S. S.: pues si el principio es aminorar las sumas destinadas al pago de intereses y amortizacion, y dar desahogo al Tesoro público para que pueda atender á otra clase de necesidades, ¿por qué limita S. S. su pensamiento económico á una clase de valores y no lo extiende á los demás? A esto arguye S. S., que así como aquellos valores tienen hoy un interés de 6 por 100, en nuestro proyecto se va á dar un interés á otros que ó no lo tienen ó lo tienen mucho menor. Su señoría alude, y lo expresa claramente, en cuanto á los valores que no tienen interés, á la deuda del personal, y respecto de los que lo tienen menor, á las amortizables interior y exterior, carreteras, etc.

Pues bien; ya dejo contestado este punto con lo que antes he tenido el honor de decir. Si el pensamiento del Sr. Ministro, que acepta S. S. es conveniente, puesto que disminuye la cantidad necesaria para el pago de intereses y amortizacion y da desahogo al presupuesto, tiene S. S. que aceptar tambien esta segunda parte. Por lo demás, si es verdad que la deuda del personal no devenga interés y se le va á dar el 4 por 100, tambien es cierto que esta deuda debia quedar amortizada en seis ó siete años, y nosotros por consecuencia de este proyecto prorogamos la amortizacion á cuarenta años, pareciendo justo y natural que como compensacion se le dé ese interés.

Y lo que digo de la deuda del personal, que es la que se encuentra en peores condiciones, puede decirse con más motivo de las otras deudas que S. S. excluye. Es cierto tambien que las acciones de obras públicas y carreteras tienen ahora el interés de 2 por 100, que subirá desde 1.° de Enero próximo al $2^1/_2$; pero este interés irá aumentando, y si llega el caso de cumplirse exactamente lo que dispone la ley de 21 de Julio de 1876, lo natural es que el interés crezca, y aun podria darse el caso de que antes de los cuarenta años fijados para la total amortizacion de los valores nuevos tuviera el Estado que abonar á estas deudas el 6 por 100 íntegro.

Respecto de este mismo punto, el Sr. Atard, á mi modo de ver, y perdóneme que se lo diga, cae en una contradiccion, porque á renglon seguido de decir que parecia que iba á haber un gran interés para los acreedores en darles el papel que se crea, en pago de sus créditos, porque éstos ó no devengan interés ó lo devengan menor que el nuevo papel, á continuacion dice S. S. que es posible que no vengan los acreedores á esta conversion, porque no les ofrece grandes ventajas. Pues si antes dice S. S. que las ofrece grandes, ¿cómo dice despues que no hay tales ventajas?

Yo creo, sin embargo, que todos estos tenedores vendrán á la conversion, porque hay beneficio para ellos como lo hay para el Estado.

Pero todo esto que acabo de decir refiriéndome al voto particular del Sr. Atard, seria bueno y admisible hasta cierto punto, si por consecuencia de esta operacion S. S. proporcionara un resultado que tuviera por objeto la nivelacion del presupuesto, ó si al ménos diera una cantidad tan importante que permitiera que no trajéramos á la conversion cierta clase de deuda, pagando de presente ó al poco tiempo lo que por este concepto debiéramos. Pero S. S. dice en su voto, y así es la verdad, que resulta una economía de 76 millones de pesetas. ¿Pues qué se va á hacer con la diferencia hasta 101 millones que por nuestro proyecto se obtienen ó hasta 106 que importará el déficit del presupuesto corriente? Ya sé yo que S. S. dice á continuacion que será necesario reforzar el presupuesto, sobre todo en lo relativo á los impuestos indirectos; pero, Sres. Diputados, á mí me parece una mala cosa que cuando hacemos una conversion de esta especie; cuando tratamos de dar completa confianza á los acreedores, como se la da el Sr. Ministro de Hacienda, me parece, repito, de mal efecto que empecemos por confesar que va á quedar un déficit y que habrá que saldarlo con impuestos extraordinarios, es decir, forzando el presupuesto de ingresos.

Creo, Sres. Diputados, que en sus puntos fundamentales he combatido el voto particular del Sr. Atard, demostrando su improcedencia, y ruego por consiguiente al Congreso se sirva no tomarlo en consideracion.

El Sr. **ATARD**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Atard tiene la palabra para apoyar su voto particular.

El Sr. **ATARD**: Señores Diputados, habia yo oido decir, habia oido repetir constantemente, que nada hay tan atrevido como la ignorancia; y he de confesar ingénuamente al Congreso, que empiezo á encontrar en mí en este instante una negacion de esta creencia general. Al conocer mi deficiencia, sobre todo en esta materia esencialmente técnica, siento por primera vez verdadero embarazo al dirigirme á personas que tienen acreditada ante mí há mucho tiempo su benevolencia y su tolerancia con el que se encuentra en el estado en que yo me encuentro en este instante. Pero yo he de permitirme recordar al Congreso la situacion especial en que vengo á terciar en estos debates de Hacienda. A ellos no me ha traido ni mi presuncion ni mi voluntad: el Congreso tuvo á bien dispensarme la honra de designarme como uno de sus indivíduos en la Comision de presupuestos, y allí tuve yo la pena de encontrarme solo dentro de la procedencia política de que yo vengo. Si yo hubiera encontrado manera de hacer que otro indivíduo del partido liberal-conservador tuviera medios de cumplir con el encargo que habia de llevar allí necesariamente el partido, libertando á mi insuficiencia del que sobre mí pesa, yo lo hubiera hecho con mucho gusto; porque por más que las cuestiones de Hacienda no sean ni hayan de ser jamás para ninguno de nosotros cuestiones en las cuales se sujeta el espíritu á cáuces estrechos y raquíticos de bandería, son cuestiones de tal entidad, de tan alta y profunda política, de tal significacion para el régimen de los Estados, para el desenvolvimiento de

los principios cardinales que forman como el credo y la esencia de cada partido, que no pueden abandonarse, no puede hacerse abstraccion completa, no puede prescindirse del criterio que, como ahora se dice, informa á un partido, al llegar á terciar en el modo de resolver las cuestiones inherentes á la administracion en general, que tienen como piedra angular de ese soberbio edificio todo lo que se refiere á la gestion de presupuestos y á los medios del desenvolvimiento de la Hacienda. Pero como no podia, repito, obrar por mi voluntad, y entiendo que cumplo ahora un deber, al repetir de nuevo la peticion de benevolencia que espero de vuestra parte, os recuerdo cuál es mi situacion y por qué hago uso de la palabra en materia que hasta hace muy poco tiempo me era completamente desconocida; y no sé si la idea que yo tengo del cumplimiento de mis deberes y el afan que me ha guiado siempre de lograrlo, aun en momentos tan difíciles como éste, han sido suficientes á darme el conocimiento necesario siquiera para intentar cumplirlos.

Tócame ahora llenar para con mi distinguido amigo el Sr. Eguilior un deber de la más estricta cortesía. Su señoría ha sido conmigo benévolo en extremo y me ha alentado á que tuviera la confianza de contar, si no con otra, por lo ménos con la tolerancia de S. S. para conmigo y para con mi voto particular; pero entiendo yo que sin ningun género de prevenciones, sin que hubiera artificio en ello, S. S. ha sido injusto con mi voto particular, y es quizá, quizá, porque S. S. impresionado viva é ingénuamente en favor del proyecto de la Comision, no ha acertado á detener su claro entendimiento en la unidad de miras que mi voto particular encierra, y en la ninguna contradiccion que S. S. ha podido encontrar entre unos principios y otros de los que vienen á constituir el voto particular.

Yo me permitiré recordar al Congreso, aun á riesgo de incurrir en el pecado de la pesadez, circunstancia que me aflige hoy y que por su peso no me ha permitido empezar como otras veces con una lisonjera promesa de ser breve, porque no sé si voy á poderlo ser, ni si tendré serenidad de espíritu bastante para intentarlo; porque si lo tuviera, se lo prometeria desde luego al Congreso; yo me permitiré, digo, recordarle, aun á riesgo de ser pesado, algo de lo que ocurria en la Comision general de presupuestos. Allí iba yo con el deseo con que viene el partido liberal-conservador, y que me complazco ahora en repetir, á facilitar por nuestra parte todo cuanto contribuyese á prestar verdaderos auxilios al Sr. Ministro de Hacienda en sus planes financieros; allí iba yo con el pensamiento del Sr. Cos-Gayon, manifestado en sesion pública pocos dias antes, cuando nos decia: «es preciso que nos agrupemos todos en torno del Ministro de Hacienda y le llevemos por nuestra parte cuanto podamos para ayudarle á salir airoso en su empresa;» y sin otro deseo que este, sin espíritu ninguno de oposicion, sin más que el afan de encontrar la verdad y de encontrar medios, y cuando yo no los encontrara, que los encontraran otros que pudieran dar con ella más fácilmente, hice dos géneros de observaciones al proyecto que entonces traia el Gobierno; y las exponia con grave desconfianza por lo que respecta al Sr. Ministro de Hacienda, de quien tenia yo entendido, y esta es una opinion general que yo creo que no se ha desmentido, es persona de amor tal á la solucion que encuentra como conveniente, tiene un carácter tan entero, como vulgarmente se dice, para llevar adelante una empresa que cree patriótica y beneficiosa, que yo creia que no iba por nada ni por nadie á alterar aquel pensamiento con que venia su proyecto sometido á las Córtes. En aquel proyecto el Sr. Ministro de Hacienda me dió lugar á dividir en dos órdenes de consideraciones generales las objeciones que encontraba yo como justas y legítimas en contra de su proyecto, sin otro deseo que el de que se lograra la correccion bastante para hacerle viable y tanto más útil cuanto más justo. Uno de estos órdenes de consideraciones era para mí el de la justicia, y yo que no tengo conocimientos de Bolsa, ni relaciones con tenedores, ni sé en este mismo momento las verdaderas diferencias que hay en las cotizaciones de unos ó de otros valores, ni conozco las cifras exactas de determinados papeles en circulacion, ni leo jamás las cotizaciones, sentia en aquel momento como el espíritu y la voz de cualquier tenedor de deuda que hubiera sido como menospreciado y desatendido en su derecho, y porque habia oido hablar de la creacion de determinadas deudas, y aun habia concurrido con mi voto á aprobar un movimiento financiero durante la situacion anterior, y porque tenia, precisamente porque tenia noticia exacta del pensamiento de la conversion del Gobierno anterior al comienzo del mes de Febrero, me atreví á exponer ante la Comision general de presupuestos cargos que encontraba más salientes é indudables que otros contra el pensamiento del Sr. Ministro. Unos eran de estricta justicia; para aquellos existia la razon de la ley de la creacion de los valores, y el señor Ministro entendia que podia apreciar los valores y desde la mesa de su despacho asignarles un tipo de recogida ó de canje ó de conversion que yo califiqué, quizá por el calor de la palabra y en el momento de la improvisacion, de arbitrario, y que el Sr. Rico defendia como discreto y como racional.

Y recuerdo que á este tenor el Sr. Rico nos explicaba el secreto de aquella fijacion de tipo para la conversion de determinadas deudas, y nos hacia entender que el Sr. Ministro, persona muy práctica y muy versada en materias de Bolsa y de valores, habia desconfiado de los precios que asignara la plaza á los valores públicos, desde el instante en que publicado el discurso de la Corona, el mercado, que estaba á la espectativa de la conversion de las deudas, habia influido poderosamente en la cotizacion. El punto hasta donde en aquel instante se discutió bajo el aspecto de la justicia el plan de la conversion que el Sr. Ministro somete á las Córtes, nos hizo apreciar que realmente se habia prescindido del derecho estricto que habia que reconocer en todo caso al tenedor de las deudas que el señor Ministro llamaba á la conversion. El Sr. Rico nos habia dicho que ante la espectativa del mercado, que el Sr. Ministro conocia desde el momento en que se publicó el discurso de la Corona, habia querido libertarse de la presion que sobre él hiciese el mercado, y habia tomado como tipo medio de cotizacion el de un mes antes de la publicacion del discurso de la Corona.

En otro órden de consideraciones entraba yo, manifestando que no creia conveniente ni para el Estado ni para los tenedores que viniera á hacerse la conversion en los términos que el Sr. Ministro proponia, porque entendia yo, como digo en el voto particular, que el secreto de toda conveniencia de conversion está precisamente en minorar el presupuesto de cantidades para amortizaciones, porque esto conduce necesariamente á facilitar la nivelacion del presupuesto en un dia más lejano ó más próximo, y apreciando las condiciones

de las deudas existentes, creia yo que no debia extenderse la conversion más allá de aquello que viéramos que á un tiempo era justo, era útil y por lo oportuno conveniente; y para tomar estas tres condiciones de bondad que aconsejaran la conversion, consideraba yo que las deudas que tienen señalada una garantía especial y una amortizacion más corta que las demás, como sucede con las deudas que se llaman obligaciones de Banco y Tesoro, las obligaciones de aduanas que tienen una amortizacion de doce años, la deuda representada por los bonos, y la deuda flotante del Tesoro, de que antes parecia olvidarse mi distinguido compañero el Sr. Eguilior cada vez que se ocupaba del voto particular, donde yo creia haberla incluido, son las llamadas á la conversion, y entendia yo, digo, que debia ceñirse la conversion á esas deudas por razon del interés que devengan, por razon de la corta amortizacion, que precipita al Estado á consignar grandes partidas destinadas al pago de intereses y amortizacion dentro de un limitado número de años, y hacia descartar del pensamiento de la conversion todas las demás deudas, absolutamente todas.

Y tenia para esto como razon respecto á los doses, como expongo en el voto particular y como ahora repito, que siendo la cuenta de la conversion, yo he admitido todas las cifras de S. S. tal como venian, y digo esto en este momento, porque quizás despues se me eche en cara alguna inexactitud de cifras, que yo, completamente ignorante en las operaciones de logaritmos, me he ceñido á las presentadas por el Sr. Ministro para establecer bajo mi responsabilidad, en lo que á mis números se refiere, las proporciones consiguientes que tiene que hacer el que, como yo, no sabe bastantes matemáticas para servirse de los senos y cosenos, hasta cuya nomenclatura casi por completo he olvidado. Y decia yo: desde el momento en que el Sr. Ministro fija el 4 por 100 de interés, y que hace la cuenta que S. S. consigna en el preámbulo, de un 5'46 por 100, pues que negociando el papel al 85 encuentra el interés de 4'71 por 70, y por el beneficio de la amortizacion le considera 75 céntimos, que vienen á dar como resultado final los 5'46 por 100, imaginaba yo que no debia creerse bajo ningun punto de vista conveniente la conversion de los doses, por más que la amortizacion de los doses haya de verificarse en un plazo de quince años dividido en quinquenios, amortizando en el primero el 20 por 100, en el segundo el 36 y en el último un 44, porque vendrá desde luego el Estado, en el instante mismo en que la conversion se llevase á cabo, á abonar un interés mucho mayor que el que tiene que abonar á los doses en un período realmente más corto y con una amortizacion creciente, es verdad, no he de negarlo un instante, pero que al cabo, al cabo, durante un buen número de años de amortizacion se obliga el Estado á pagar un interés mucho mayor que el que tiene obligacion de pagar.

Yo que no puedo entrar en disquisiciones históricas á que parecia convidarme el Sr. Eguilior al principio de su discurso, porque no he hecho este género de estudios nunca, recuerdo, sin embargo, por lo poco que he leido de economía política cuando estudiaba la asignatura, que las conversiones no son nuevas, que Inglaterra las habia hecho por las fechas probablemente exactas que ha citado el Sr. Eguilior, y que yo de cuenta propia no podria citar, y que Francia las habia hecho tambien por su parte. Pero tengo entendido, porque así lo he leido siempre, que las conversiones las proponia el Estado, lo mismo en Francia que en Inglaterra, como ha sucedido en España y como debe suceder siempre cuando trata un Gobierno de llevar adelante una conversion en vista del interés del dinero; y que cuando el Estado estaba pagando un interés y por la conversion podia venir á pagar un interés menor, era cuando las circunstancias aconsejaban al Estado el proponer y llevar adelante la conversion. Pero no habia leido ni entendido, ni tengo por qué admitirlo como buen consejo, que cuando el Estado está pagando un interés prudente ó menor vaya á convertir los valores para pagar un interés mayor. Y esto es lo que indudablemente sucederia desde el momento en que los doses entraran en la conversion, tal como S. S. desea y el Sr. Ministro propone. Esto me parece evidente de toda evidencia, y creo que no se necesita tener grandes conocimientos económicos para entenderlo y para persuadir á aquellos que me oyeran; porque si durante un número de años vengo obligado á pagar como rédito del préstamo que se me ha hecho determinada cantidad de interés, cualquiera conversion de la deuda que me haga pagar mayor interés ha de tener para mí la compensacion de un largo plazo para la devolucion, que realmente me indemnice, pues en otro caso ha de hacerme pagar un interés menor que el que pago.

Respecto á las otras deudas, yo pretendia la exclusion. Yo veia, ¿por qué no he de decirlo? yo bien sé que el Sr. Ministro no queria hacerlo así; pero yo veia un verdadero atropello del derecho, yo veia un verdadero desconocimiento de las relaciones que tiene el Estado con el tenedor de las deudas desde el momento en que en virtud de la ley de su creacion viene, con el derecho que asiste al acreedor, á tomar el papel: yo recordaba á la Comision la importancia jurídica, y ahí realmente confieso mi petulancia, ahí no tenia precision de nadie para considerarme entendido, si no ilustrado, porque se trataba del derecho, y el derecho tengo yo el deber de conocerle; yo recordaba la importancia de las relaciones jurídicas nacidas en virtud de la ley de la creacion; entendia que habia un verdadero atropello para el tenedor de cualquiera de las deudas, en que se viniera *arbitrariamente*, decia yo, y el Sr. Rico me corregia y pretendia hacerme entender que era esto un error mio, que fué justa y *discretamente*, y yo sustituia la palabra por la de *discrecionalmente*, á fijar el tipo consignado en el artículo del proyecto del Sr. Ministro, y recordaba las condiciones de cada una de las deudas. Mi opinion debia valer poco ante la Comision; estaba solo, y no era muy autorizada; pero recuerdo que algun indivíduo de la mayoría, que siento no ver en este instante, porque acaso pudiera terciar en el debate, vino á reforzar mi argumentacion, y despues el Congreso ha recibido exposiciones de distintos orígenes en el mismo sentido, actitud que habló en mi favor aceptando como buena ó haciéndole creer que no estaba del todo destituida de fundamento la reflexion que habia tenido la honra de someter á la Comision. Porque han venido esas exposiciones, y porque la opinion ha contribuido, como podia contribuir, á pesar en el ánimo recto del Sr. Ministro, y porque la Comision tiene inteligencia y altura suficientes para no desconocer ni la justicia ni la conveniencia cuando se le manifiestan con más inteligencia sin duda que yo lo habia hecho, la Comision ha propuesto una modificacion, y hoy abrigo la esperanza, al ver que aquella entereza de carácter de que yo he oido hablar, atribuyéndola al Sr. Ministro de Hacienda, no ha impedido que su áni-

mo recto se inclinara á corregir su primer pensamiento; abrigo la esperanza, digo, de que aun acepte la Comision el voto particular, porque el pensamiento que lo guia no tiene otro objeto que facilitar, en verdad, la operacion, de la que yo he oido decir que no goza en este instante, ni aun despues de la correccion introducida en el primitivo proyecto por el que hoy es ya proyecto del Gobierno al haberle traido la Comision bajo los auspicios del Sr. Ministro, que no goza ya en la opinion de aquel entusiasmo de que, como por sorpresa, comenzó á gozar el proyecto del Sr. Ministro. Y me ciño al pensamiento diluido quizá con ménos extension de la debida en el preámbulo del voto particular para fundar el articulado del mismo en las cifras, que no pueden de ningun modo desconocerse.

Las deudas que yo entiendo que deben incluirse en la conversion, segun un cálculo del Sr. Ministro de Hacienda, publicado como preámbulo de su primitivo proyecto, ascienden á la suma de 1.111.594.500 pesetas; sin la conversion, debian producir un gasto anual de 142.253.000 pesetas. Todas las demás deudas, incluso los doses amortizables, que son las que importan más, vienen á dar como cantidad total 410.521.440 pesetas, que producirán entre amortizacion é intereses, y repito que alguna de ellas no los tiene, el gasto de 50.848.347 pesetas. Y comparando estas cifras el señor Eguilior con las que presenta el Sr. Ministro de Hacienda en el preámbulo de su proyecto de ley, encuentra sumamente exígua la cifra del ahorro que yo pretendo para el Estado de 76.076.000 pesetas, comparándolas con los 101.480.097 pesetas.

Señores, en el preámbulo del voto particular hago una afirmacion que he de repetir ahora. Entiendo yo que no cabe de una manera breve, tan breve como fuera de desear, á ménos que la Providencia nos dé nuevos manantiales de riqueza, no cabe, buscando lo mejor, realizar de un golpe una conversion tan absoluta. El Sr. Ministro de Hacienda necesita sumas cuantiosas para llevar adelante la conversion en los términos que rechaza el Sr. Eguilior, y á que yo la dejo reducida, y aun es de presumir (y lo digo con mucha pena porque yo quisiera poder encontrar desmentida mi sospecha en el acto mismo) que no podrá lograr, aun concurriendo nuestro buen deseo de facilitarle todas las soluciones aceptables, el éxito de esa operacion, reducida á un número de millones de pesetas no muy grande, comparado con la portentosa suma de 1.111 millones de pesetas á que debe ascender el producto de la negociacion, segun el proyecto del Sr. Ministro.

Y ahora, dada idea general del pensamiento que me guia, por no incurrir en repeticiones que harian más molesta la exposicion que detallo ante el Congreso, y que no me dispensarian de ningun modo de entrar en consideraciones respecto de lo que en contra del voto particular decia mi distinguido é ilustrado amigo el Sr. Eguilior, voy á defender el voto y á la vez á impugnar las razones que S. S. ha formulado contra él.

Deciame el Sr. Eguilior: casi, casi, se ha venido á aceptar el proyecto del Gobierno, que casi, casi, es el dictámen de la Comision, porque el amigo Atard toma como cifras nuestras cifras y toma como tipo de emision nuestro tipo; así se lo demostraré mas tarde.

No quiero yo retar á S. S., porque ni aun en las discusiones me place hacer que otro rectifique sus dichos; pero yo tengo que hacerlo. Precisamente me he guiado por las cifras del Sr. Ministro de Hacienda para redactar el voto particular; precisamente porque no tenia medio de hacer una reduccion exacta y completa de los intereses y amortizacion en cada año, he tomado las cifras de que me ocupo. ¿Por qué no tomar el 4 por 100? ¿Por qué razon habia yo de alterar ese tipo? Quizás en otras circunstancias, porque las conversiones de deuda son los asuntos en que más han de tenerse en cuenta las circunstancias, yo hubiera tomado como punto de partida el 4 ó el 3'50 por 100; quizá hubiera atendido, no solo al estado de los valores en la plaza, sino á la relacion natural que tiene con esta índole de asuntos el precio del dinero en los mercados del interior y del exterior, y tomando en cuenta esas circunstancias y otras muchas atendibles al hacer una conversion, hubiera designado otro tipo; pero en las circunstancias presentes y cuando el Sr. Ministro abriga la esperanza de llevar adelante la negociacion fijando el tipo del 4 por 100, ¿por qué no tomar este tipo?

Ha tomado tambien el Sr. Ministro de Hacienda como plazo para la amortizacion cuarenta años: ¿por qué no habia de tomarlo yo? Tal vez yo no me hubiese atrevido á proponer una negociacion de títulos amortizables en cuarenta años, y hubiese limitado este plazo á veinticinco, treinta ó treinta y cinco años; pero cuando veo que se aplaude la idea de una amortizacion tan larga, lo que me duele es que el Sr. Ministro de Hacienda no haya querido arriesgarse á hacerlo en cincuenta años ó más.

Pero á vuelta de estas consideraciones, decia el Sr. Eguilior, se toma el mismo tipo para la negociacion. Su señoría padece un error; S. S. se fija en las cifras que yo he consignado en el preámbulo del voto particular y en su articulado. En las circunstancias presentes, ¿podia yo desconocer los compromisos que para el dia de mañana ha podido traer al Sr. Ministro de Hacienda el haber publicado el tipo de 85? Yo no hubiera hecho esto, y ningun Gobierno que hubiera sido algo circunspecto lo hubiese hecho tampoco; pero publicado el tipo, no es posible desatender esta circunstancia. No; y como no habia de desconocer eso, al hacer la reduccion de una partida á otra, tomaba en cuenta que podia, reservándose el tipo y sin oponerse nunca á esta reduccion de números, al reservar el tipo de la negociacion podia quedar la negociacion al tipo de 85, y yo no debia impedirle los medios de que llegara á realizarse bajo ese tipo. ¿Quiere esto decir que rompa con el pensamiento general, cardinal de ese voto particular de reservar el tipo, el haber tomado los números en cuenta para en el caso de que sea ese el tipo de la negociacion? Tambien me habia opuesto ante la Comision de presupuestos á que el tipo se publicara; yo sé, y mucho, Sr. Ministro de Hacienda, á dónde lleva el haberle dicho al mercado con la anticipacion que es consiguiente en esta índole de proyectos de ley, el tipo á que iba á llevar adelante una negociacion; yo sé cómo en la Bolsa influye en los distintos valores de que se ha de hacer la conversion el determinar el tipo. Pero decia el Sr. Rico: es que el Sr. Ministro de Hacienda no quiere de ninguna manera que pueda dudarse de la diafanidad y trasparencia que quiere que haya en todas estas cuestiones.

Permítame el Sr. Ministro que le diga aquí que este es el pensamiento que le lleva á publicar el tipo de la negociacion y al entregarse honrada y confiadamente á la publicidad. Su señoría más pretende parecer bien que obrar bien; olvida el ejemplo de Aristi-

des, que al decir de Esquinez, más deseaba ser justo que parecerlo; porque S. S., queriendo huir de que álguien que no le conociera (y es muy difícil que no se conozca al Sr. Ministro de Hacienda y que no se le haga la justicia que á su rectitud se debe) pudiera entender que S. S. no obraba prudentemente, ni obraba quizás con completa sujecion á la más severa virtud, si no publicaba el tipo de la negociacion, la ha comprometido muchos meses antes de hacerla. Pero al hacerlo S. S. como lo ha hecho, compromete (créamelo S. S.; es decir, S. S. lo cree ya), compromete la negociacion por haber publicado el tipo; aun está á tiempo de corregirlo, si oye la voz de un adversario leal que viene decidido, como lo están todos sus correligionarios, á ayudar á S. S. en la obra que trae entre manos. Acepte, pues, S. S. del adversario la indicacion; está á tiempo de corregir el proyecto tal como viene, y si no tomara en cuenta el voto particular íntegro, tome siquiera S. S. la reserva del tipo de la negociacion, que ha de serle útil bajo todos conceptos.

Me hacia el Sr. Eguilior un cargo de contradiccion que yo antes no he contestado y debí hacerlo; pero repito al Congreso lo que antes decia: que por la falta de seguridad que tengo en estas materias, iba á ser más pesado de lo que soy de ordinario. He dicho en el preámbulo del voto particular, que no llegaba á entender el criterio económico que preside á la conversion proyectada. Y es verdad. Yo no entiendo el criterio que preside á esta conversion; yo no veo aquí otra cosa que justifique el traer tantas deudas, que el afan del Sr. Ministro de Hacienda, como un bello ensueño, de llegar á un signo único de representacion de la deuda del Estado. Yo no quiero poner en contradiccion, porque no es ese mi intento, el criterio del Sr. Ministro de Hacienda con el criterio del señor presidente de la Comision de presupuestos; pero uno y otro entienden de distinto modo la unidad en la deuda. Para el Sr. Ministro, la produce un solo signo. Con un solo signo de deuda, haciendo á este intento la conversion, no logra el Sr. Ministro de Hacienda la unidad, no logra la armonía. Para el Sr. Moret la unidad es la armonía, no el número uno; y yo creo, no estoy completamente seguro de esto: pero yo creo que el Sr. Moret en aquel momento aducía como testimonio de la armonía, de la unidad, las deudas de Inglaterra, de Francia y de algun otro pueblo: pues en Inglaterra tenemos el 3 por 100, el 3½ por 100, el 2½ por 100, el Canadá garantido, el Canadá no garantido, bonos de la India, amortizable indio y otra porcion de valores que no dejan de tener representacion de distintas deudas del Estado: no encuentro justificada por solo el deseo de la representacion en un signo único de deuda, la conversion que el Sr. Ministro pretende.

Pero dice el Sr. Eguilior: si yo no llego á entender el criterio económico, que preside á la conversion que proyecta el Sr. Ministro, ¿cómo vengo diciendo que la verdadera utilidad de la conversion está en reducir la consignacion para la amortizacion y pago? ¿Pero y la inclusion de deudas que no deben cobrar hoy un interés mayor, y que van á cobrarle ahora por la conversion? ¿Y la inclusion de deudas que hoy no devengan interés alguno? Y me contestaba el Sr. Eguilior: sí, es cierto; hay una deuda que no devenga interés, esa deuda es la del personal; pero es muy poco lo que hay que pagar por este concepto, y es cuestion de muy poco tiempo para pagarla por amortizacion; seria cuestion de seis años, enviémosla, pues, á una amortizacion de cuarenta años, y hemos hecho un verdadero beneficio al Estado; y como el acreedor ó el tenedor acude por su propia voluntad y le acomoda aceptar los tipos, no se le irroga gran perjuicio; y de este modo, aquel argumento que se hacia ante la Comision general de presupuestos ha perdido toda su fuerza, porque ya no hay esa lesion enorme que se decia que habia en los derechos del acreedor; yo voy á llegar á la amortizacion de lo que hemos de pagar en cuarenta años, y la verdad es que desde el momento que dilato tanto el pago, compenso la diferencia que habia de encontrar, si no por pago de intereses, por una amortizacion tan próxima como la de seis años. ¿No era este el argumento del Sr. Eguilior contra mi voto particular? Pues bien; ¿qué significa para el Estado en la relacion de deudas, la deuda del personal? Pues importa 6.800.000 pesetas; es decir que importará esto en 31 de Diciembre ¿Y qué consignacion necesitaba para irla pagando? Un millon doscientas cincuenta mil pesetas. Estas son las cifras del proyecto del Sr. Ministro de Hacienda. Pues, señores, dadas estas cifras, tenemos que ya en esta deuda del personal no es conveniente bajo ningun punto de vista la conversion. ¿Qué significa la deuda del material del Tesoro? Es tan pequeña cosa, que aun cuando devengue ahora interés, no vale la pena de que hablemos de eso; habrá dicho así sin duda el Sr. Eguilior para llevarla á la conversion y querer pagar como total 148.000 pesetas; como habia que pagar por intereses y amortizacion 76.250 pesetas, no importa, dirá S. S., llevarla á la conversion general. Pero desde el momento que me encuentro que hay manera de salir de todas estas deudas, yo he prestado un verdadero servicio y llego á ahorrar en la consignacion para amortizacion y pago de intereses 101.400.000 pesetas. ¿Qué significa este pensamiento del voto, que por toda ventaja, Sres, Diputados, nos trae un ahorro de 76 millones de pesetas? se dirá. ¿Pero puede compararse la cifra de 76 millones con la de 101 millones?

Y añado yo, señores: ¿no es más prudente abarcar únicamente lo que se puede realizar, porque abarcando mucho se logra poco; no es más prudente abarcar solo aquello que puede realizarse con ménos esfuerzo? ¿No se facilita de este modo la operacion, mejor que extendiéndola á un número considerable de millones, y realizar de este modo lenta, pero constante, laboriosa pero seguramente, la reduccion del presupuesto para llegar á esa soñada nivelacion? Temo yo que el proyecto del Sr. Ministro de Hacienda, tal como la Comision lo encuentra modificado y provechoso, tal como entiende que debe someterlo hoy al Congreso, no pueda realizarse en su orígen; y si el Sr. Ministro de Hacienda viera venir un fracaso sobre esa piedra angular del hermoso y fantástico edificio que ha levantado á los presupuestos generales, ¿dónde iria á parar esa obra, y en qué condiciones quedaria nuestra administracion?

Yo no diré más en apoyo del voto particular; yo reproduciré el preámbulo y el articulado como ya lo conocen los Sres. Diputados, pero antes he de permitirme llamar la atencion del Congreso para que conozca que la variante introducida en el primitivo proyecto del Sr. Ministro de Hacienda, ni satisface las exigencias de la opinion, ni contenta al tenedor, ni agrada al especulador, ni deja términos hábiles, como no se altere el capítulo del presupuesto general marcando cifras suficientes para dar los pagos á esos á quienes se les reserva el derecho de optar entre la con-

version, y el derecho que tenian por la ley de creacion de los valores que poseen; porque observo, y esto lo he oido con mucho gusto al señor presidente de la Comision general de presupuestos, autoridad que cito porque no tiene nada de sospechosa para vosotros; porque observo, repito, que en las obligaciones generales del Estado, el Ministro de Hacienda, dominado por un optimismo digno de mejor suerte, suponia que la cifra de 315 millones de pesetas que presupone en 31 de Diciembre de 1881 como deuda flotante del Tesoro, encerrará todas las cantidades necesarias (esta era la explicacion que nos daba el Sr. Rico) para atender á las resultas de ejercicios cerrados y para atender al pago de los intereses y amortizacion de estos papeles que pueden como quieran sustraerse al canje y á la conversion. Y aquí decia el Sr. Eguilior: cuidado con el criterio del voto particular: se nos dice que es conveniente la conversion de tales ó cuales valores, que en tales ó en cuales valores, como por ejemplo en los doses, el tenedor se apresurará á gozar de ese mayor interés que el Estado le ofrece pagar; pero al mismo tiempo, el voto particular afirma que el tenedor quedará en libertad de venir ó no á la conversion, podrá rehusarla, y entonces se perjudicaria al Tesoro. ¿Qué antinomia es esta, Sres. Diputados? ¿Cómo se explica esto? Si al tenedor le conviene la conversion porque tiene mayor interés, la aceptará, y no perjudica al Tesoro; y si no le conviene, no irá á la conversion. ¿Hay contradiccion en esto? Cuando hay posibilidad de que uno ó muchos rehusen la conversion, ¿no hemos de admitir en la esfera legal la posibilidad, la necesidad de consignar en el presupuesto una cantidad para el pago de amortizacion é intereses de aquellos valores que puedan sustraerse á la conversion?

Y no digo más: he llamado la atencion del Sr. Ministro de Hacienda y de la Comision respecto de este particular, pues creo que las oposiciones honrada y patrióticamente deben cuidarse de señalar cuanto á su vista alcance, los puntos negros de aquello que más puede comprometer sus operaciones.

Concluyo rogando al Congreso me dispense por el largo tiempo que le he molestado.

El Sr. **EGUILIOR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **EGUILIOR**: Unicamente he pedido la palabra para cumplir un deber de cortesía con el Sr. Atard, que satisfago con mucho gusto, dándole las gracias por las benévolas palabras que se ha servido dirigirme; y como realmente del discurso de S. S. no resulta ningun hecho que tenga que rectificar, y como de los errores de concepto ha de ocuparse mi querido amigo el Sr. Lopez Puigcerver, no tengo más que decir.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. como de la Comision, segundo en contra.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Honrada y patrióticamente concluia, Sres. Diputados, diciendo el señor Atard, prestarán las oposiciones su concurso y su cooperacion al proyecto de deudas que se está discutiendo. Yo así lo espero. ¿Cómo no he de creerlo, tratándose de un proyecto tan importante, de un proyecto que ha de tener tanta trascendencia, no solo por lo que se refiere al Tesoro, sino tambien por lo que se refiere á la riqueza pública? Yo confío que las oposiciones han de votar el proyecto de la Comision y han de cooperar al logro del deseo de todos, por más que ciertamente la cooperacion que hasta ahora han prestado no haya sido la más á propósito para deducir que á medida del propósito iban tambien las palabras de los señores que han impugnado el proyecto; porque prometer cooperar al proyecto, decir que patrióticamente se va á hacer que prospere, y al mismo tiempo lanzar censuras sobre él, censuras que no están justificadas, y hablar del mal efecto que ha hecho en el público, tendiendo así á desconceptuar la idea y dificultar su realizacion, son dos cosas que no corren unidas á un mismo fin.

La idea de la conversion, Sres. Diputados, estaba en la mente de todos; no era posible por otro medio llegar á la normalizacion de nuestro sistema de Hacienda.

El Sr. Echegaray, hace ya algun tiempo, discutiendo en esta Cámara las cuestiones de Hacienda con el partido conservador, demostró que la Hacienda de España no podia normalizarse sino acudiendo al sistema de suprimir el pago de la amortizacion de las deudas amortizables. Despues el partido conservador aceptó esta misma idea y presentó un proyecto del cual solo es conocido el preámbulo, preámbulo que estando escrito para la solucion de una cuestion financiera, sirvió de preámbulo á la solucion de una crísis política; y hoy el partido fusionista viene tambien á aceptar este mismo principio y somete á la aprobacion de la Cámara el proyecto de ley de que tratamos, proyecto de ley que por otra parte no era dado retrasar; porque cuando los presupuestos venian saldándose en déficit; cuando el déficit aumentaba de año en año; cuando el déficit que habia empezado con 12 millones de pesetas ascendia ya á 106; cuando por otra parte era imposible aumentar los impuestos, porque se habia llegado á imponer el 25 por 100 á las clases pasivas, cosa que por más que pareciera muy buena al Sr. Cos-Gayon por la facilidad del cobro, está ciertamente destituida de toda idea de justicia y de equidad; cuando se habian forzado los impuestos; cuando no era posible aumentarlos, ni tampoco era fácil disminuir los gastos, no habia más remedio que continuar con el déficit, aumentado con el pago de los compromisos contraidos con los acreedores, ó reducir los gastos por medio de una operacion que permita atender á ellos desahogadamente.

De modo que la conversion es una idea que por nadie se puede atacar, y ciertamente que el Sr. Ministro de Hacienda hubiera incurrido en una grave censura si aprovechando los momentos favorables por que pasaba España con respecto á la cotizacion de sus valores, no hubiera intentado la conversion. Todos vosotros sabeis las grandes censuras que se han hecho por los estadistas y por los historiadores al Canciller Robert Walpole por no haber hecho en 1837 la conversion de la deuda inglesa del 4 por 100, cuando el 3 por 100 procedente de un empréstito hecho en 1726 alcanzaba un tipo superior á la par: todos vosotros conoceis tambien las censuras que se han hecho á los Gobiernos que desde 1838 á 1848 han existido en la vecina República, por no haber hecho una conversion siendo ocasion favorable, pues en 1845, por ejemplo, tenian á 122 el 5 por 100, á 116 el $4\frac{1}{2}$, y así todos los demás valores; y todos sabeis tambien las censuras que algunos han dirigido á Mr. Gambetta por haberse opuesto en 1878 á que se hiciera una conversion que muchos entienden que hubiera sido beneficiosa para los intereses de la Francia.

Pues bien; á esas mismas censuras se hubiera ex-

puesto el Sr. Ministro de Hacienda si hubiera retrasado por más tiempo traer á las Córtes su proyecto de conversion, y ciertamente que la opinion lo que siente es que se haya retrasado más de lo que se creia necesario. La idea, pues, no puede discutirse: era conveniente; pero además de la conveniencia existia la necesidad imprescindible de buscar la manera de nivelar el presupuesto, manera que solo en la conversion podia encontrarse. Así, en mi opinion, lo que hay que examinar es el modo con que el Sr. Ministro de Hacienda la ha realizado; estudiar el plan seguido para aplicar la idea que estaba en la mente de todos y que era necesario hacer práctica si se habia de normalizar nuestro presupuesto.

Es un principio aceptado por todas las Naciones, que el Estado tiene derecho á recoger su deuda, siempre que al recogerla abone el valor nominal que la misma representa. Es este un principio indiscutible y admitido en todas las Naciones de Europa y America, ó al ménos en las principales Naciones de Europa y America. Hay tambien otro principio de justicia que se ha aplicado al hacer este género de conversiones, y es el siguiente: que cuando al Estado no le conviene devolver el capital íntegro de cualquiera deuda, porque esta deuda, segun su parecer, no tiene el valor que representa ó el valor que alcanza en la cotizacion, el Estado tiene el derecho de no hacer respecto de estos valores la conversion. Es decir que hay dos principios: el Estado propone la conversion á los acreedores; si los acreedores la aceptan, como es voluntaria la aceptacion, claro es que no se falta de ninguna manera al principio de justicia; y si la rechazan, el Estado puede hacer una de dos cosas: ó devolver su dinero á los acreedores, ó dejarlos en la situacion en que están.

Siempre, pues, que se respeten estos principios; siempre que al acreedor se le devuelva íntegramente el capital que representa el valor que posee, ó se le conserven las mismas condiciones que tiene ese valor cuando la conversion se hace, el principio de justicia queda á salvo, y así se ha hecho en todos los países. En Inglaterra casi siempre se ha optado por devolver el capital; algunas veces, sin embargo, se ha permitido á los acreedores seguir con las condiciones que antes tenian; así se hizo en la conversion de 1749. En los Estados-Unidos, las conversiones han sido más bien emisiones para pagar otras ya vencidas y que tenian mayor interés, por lo cual se ha devuelto el capital. En Francia, la conversion realizada en 1825 fué facultativa y no obligatoria; es decir, no se impuso el reintegro; la conversion hecha en 1852 por Mr. Bineau fué obligatoria; pero la realizada por Fould en 1862 y la verificada en 1871 con relacion al empréstito Morgan fueron facultativas; se dejó á los acredores la facultad de aceptar la conversion ó continuar en la misma forma que tenian los valores.

Vemos, por tanto, que se ha admitido uno y otro principio, y en algunas ocasiones se han aceptado los dos á la vez, y nadie ha supuesto que el Estado que realizaba esa conversion faltaba á los principios de equidad y de justicia. Siempre se ha reconocido el derecho perfecto del Estado para admitir cualquiera de estos extremos: ó dar el papel que se creaba, si se admitia voluntariamente, ó devolver el dinero á la par, ó consentir que el acreedor continuase en la forma en que se hallaba antes de realizarse la operacion. Estos principios se respetan y se reconocen en el proyecto que se ha presentedo á la deliberacion de la Cámara; y con esto contesto á lo que respecto de la justicia de la conversion decia en su bien pensado discurso mi particular amigo el Sr. Atard.

Los principios de justicia se han respetado: y con esta afirmacion, y con la de que la operacion es beneficiosa para el Estado por la economía de más de 100 millones de pesetas que permite introducir en el presupuesto, podria terminar mi discurso, porque en realidad, en la cuestion de conversiones, en esta cuestion tan delicada y tan importante al crédito de una Nacion, creo yo que no hay que discutir más que dos cosas: primera, la cuestion de justicia, porque yo no concibo que se pueda llevar á cabo una conversion injusta, esto es, contraria al derecho del acreedor; y segunda, la cuestion de utilidad para el Tesoro; pero creo que no es conveniente que la Cámara descienda á la discusion de los detalles, y voy á decir por qué.

Desde el momento en que un Ministro presenta una solucion financiera á la Cámara; desde el momento en que pesa todas las dificultades que en la práctica existen para la colocacion de una suma de papel tan grande como la que se trata de emitir por este proyecto; desde el momento en que arrostra la responsabilidad de decir á la Cámara de qué manera y en qué forma se va á realizar la conversion, cualquiera alteracion que se introduzca, aunque parezca de escaso valor, quita la responsabilidad de la operacion al Ministro, ó al ménos la aminora, y hace que recaiga sobre los que han contribuido á que esas alteraciones se hagan; porque estas cuestiones de crédito son delicadísimas, y variaciones al parecer pequeñas pueden dificultar su realizacion. ¿Qué sucederia si la Cámara alterase el tipo del interés, ó el tipo de emision, ó cualquiera otra circunstancia que parece de detalle, pero que puede tener una influencia grandísima en el éxito de la operacion? ¿Qué sucederia si despues la operacion no se realizara? Pues sucederia que á la responsabilidad del Ministro que os ha presentado un plan completo de Hacienda se sustituiria la responsabilidad de las personas que hubiesen obligado á alterar su pensamiento. Por eso creo yo que en la Cámara solo se debe discutir el pensamiento en general, pero no cada uno de los detalles del proyecto; porque, despues de todo, el Ministro al presentarlo viene á decir: en esta forma se ha de realizar la operacion, y la Cámara debe tener una confianza completa en que se ha de llevar felizmente á cabo.

Es bien fácil, señores, en el gabinete de uno, sin tener en cuenta más datos que los números, hacer una conversion más ó ménos favorable; pero lo difícil, y en este punto estoy de acuerdo con mi particular amigo el Sr. Silvela, es realizar en la práctica lo que se ha escrito. Por eso decia el Sr. Silvela que el éxito definitivo de esta operacion será el que decida acerca de su bondad. Pues para que el éxito definitivo pueda aplicarse al Ministro, es necesario que salga este proyecto tal como se ha presentado. Y además, señores, si se introducen modificaciones y por otra parte se trata de desautorizar el proyecto; si se quiere hacer ver que van á perder los acreedores; si se dice que el proyecto se ha recibido mal, á pesar de que la Bolsa está acusando lo contrario; si se añade que se ha comprometido el éxito de la operacion al formularla segun se ha formulado, como ya se ha dicho tambien aquí, ¿podria mañana, si la operacion no se realizase, acusarse á nadie, más que á aquellos que han querido cooperar con patriotismo y con honradez, segun nos dicen, al éxito del proyecto,

pero que se han equivocado al atacarle como le han atacado?

Pero, en fin, el proyecto se ha discutido, y se ha discutido en todos sus detalles, y yo tengo tambien que examinarlo desde el punto de vista en que las oposiciones han colocado la discusion. La primera cuestion debatida es la del interés del nuevo papel que se emite. Permítame la Cámara que discuta este punto, porque si bien el voto particular ha aceptado el mismo interés de 4 por 100 que se fija en el proyecto, como todos los Sres. Diputados recordarán lo que sobre este punto se dijo cuando el partido liberal-conservador presentó su proyecto á la Corona; como en la Comision de Hacienda, de la cual se ha hablado aquí, y por eso puedo hablar yo tambien de lo que en ella pasó, se indicó que el 5 por 100 era el tipo que el partido liberal-conservador habia creido conveniente fijar para la conversion, yo tengo que juzgar y comparar el tipo admitido en el proyecto, y el que el partido liberal-conservador parece que creia conveniente para hacer la conversion de las deudas amortizables.

Hay dos sistemas en la emision de valores: uno que consiste en fijar el interés muy bajo y dejar naturalmente que haya desproporcion entre el capital nominal y el capital efectivo del valor emitido, y otro que consiste en procurar que el valor emitido lo sea á la par ó se aproxime en todo lo posible á la par. Estos dos sistemas, en cuyo exámen no he de entrar yo ahora porque se han discutido hasta la saciedad por todos los hacendistas, estos dos sistemas, cuando se exageran, producen siempre el mal. El sistema de emitir con un interés bajo y desproporcionado al tipo que el interés tiene en la Nacion en el momento en que se va á hacer la operacion, ofrece el inconveniente de que conforme va aumentando el crédito del Estado, va aumentando su deuda por la subida natural del papel en la Bolsa, é impide y dificulta cualquier conversion que en lo sucesivo quiera hacer el Estado; pero el sistema de emitir valores á la par ó próximamente á la par, aunque en principio es preferible, tiene tambien un grave inconveniente, sobre todo en las deudas amortizables, y es el siguiente: la diferencia entre el valor nominal es un aliciente que permite al Gobierno pagar un menor interés, por la esperanza que todo tenedor tiene de que salgan sus valores amortizados, en lo cual encuentra una ganancia; pero cuando la cotizacion de estos valores pasa de la par, lo que antes era un beneficio se trueca en un perjuicio manifiesto, toda vez que entonces el temor de la amortizacion á la par pesa sobre esos valores y no les permite adquirir el tipo que realmente debieran tener, lo cual es un medio de oponerse al aumento del crédito del Estado; y como en los asuntos de deuda todo guarda relacion, resulta que cuando hay un valor que no puede llegar á su máximun por el temor de que se amortice á la par, este valor influye sobre el resto de los valores.

Por esto creo yo que es necesario procurar siempre escoger un término medio entre uno y otro sistema. Además es preciso tambien tener en cuenta que como el interés va por regla general disminuyendo siempre que hay paz, el sistema de las conversiones permite á los Gobiernos ir rebajando la carga que produce el servicio de la deuda. Pero conviene que al hacer una conversion no tengan los tomadores del nuevo valor emitido el temor de otra conversion próxima, como sucede cuando existiendo esperanzas de que aumente el precio de los valores se emiten próximamente á la par. Las conversiones, que por regla general son un bien, tienen tambien inconvenientes, pues perturban algo el mercado, y hechas muy frecuentemente introducen cierta vacilacion, cierto temor que hace que los valores no adquieran aquella solidez que conviene al crédito.

A fin de evitar esto se ha acudido al sistema de garantizar á los tomadores del nuevo papel la estabilidad de éste, obligándose el Estado á no hacer ninguna conversion en un determinado número de años; así se ha hecho en Inglaterra en la conversion de 1749, en la de 1822 y en la de 1844; y así tambien se ha hecho en los Estados-Unidos, donde por regla general los empréstitos se hacen con la facultad de recoger los valores pasado el quinto año y antes del vigésimo. Si se fija un valor que es casi la par ó que representa la par, en este caso tiene que venir inmediatamente otra conversion, ó tiene que suceder lo que anteriormente indicaba al Congreso, esto es, que el exceso de valor sobre la par en el nuevo papel ha de ejercer una influencia perjudicial para el desarrollo completo del crédito del Estado.

Ved, señores, lo que pasó en Inglaterra con la conversion verificada en 1822, y comprendereis la verdad de las observaciones que estoy dirigiendo á la Cámara, y os persuadireis de que no conviene por regla general hacer las conversiones de valores amortizables á la par ó casi á la par. En Inglaterra existia el 5 por 100; en aquella fecha se hizo una conversion al 4 por 100, y casi á la par; porque fué muy poca la diferencia entre el valor nominal y el valor efectivo, y se ofreció á los tenedores del nuevo papel que estarian libres de otra conversion durante ocho años, es decir, hasta 1830. Llegó el año 1826; el crédito habia aumentado, el interes habia disminuido; habia pues, posibilidad de hacer una nueva conversion; y la Inglaterra, que tenia entonces el 4 por 100 antiguo y el 4 por 100 que procedia de la conversion hecha en el año 22, no pudo verificar la conversion al 3½ por 100 más que respecto del 4 por 100 antiguo, respecto de setenta y tantos millones de libras esterlinas que existian en ese 4 por 100, y no pudo verificar la conversion del 4 por 100, que fué objeto de la conversion anterior del 5, que ascendia á más de 150 millones de libras, sin embargo de que el mercado hubiera aceptado las dos conversiones, y tuvo que esperar cuatro años más, tuvo que esperar hasta el tiempo fijado en la conversion primitiva, ó sea hasta el año 1830, en que verificó la conversion del 4 por 100 que procedia de la conversion del 5, y redujo de esta manera el interés de su deuda.

Pues bien; entre estos dos peligros, yo creo que el tipo presentado en el proyecto de ley que se discute es un tipo prudente y racional. No acepta el 3 por 100, que dista mucho de la par, y que hubiera producido el quebranto y los perjuicios que las conversiones francesas á 3 por 100 han producido; pero tampoco acepta el 5 por 100, porque hubiera dejado un márgen tan pequeño al desarrollo de estos valores en la Bolsa, que pronto hubiera sido necesario hacer una nueva conversion, porque si no, estos valores hubieran pasado de la par. El tipo del 4 por 100, en cambio, deja un márgen bastante para que durante algunos años puedan creerse seguros y tranquilos los tenedores del nuevo papel, y abriguen la esperanza de que este papel se va á desarrollar, no sé si durante todo el tiempo que la ley establece (espero que no, porque antes variará el estado del crédito), pero al ménos durante muchos años,

sin que una nueva conversion venga á modificar sus condiciones.

Yo creo que estas consideraciones habrán convencido al Congreso de la razon por qué se ha fijado el tipo del 4 en lugar del 5 como algunos querian.

Dicho esto sobre los intereses, paso á ocuparme del tipo de emision. El tipo de emision no lo he de discutir en realidad, porque solo pienso ocuparme respecto de este punto de la indicacion hecha por mi particular amigo el Sr. Atard, relativa á si debia ó no ser secreto hasta el momento en que se hiciera la negociacion. Yo señores, no comprendo cómo sobre este punto se lanza un ataque al Sr. Ministro de Hacienda; porque ¿qué significa el tipo secreto? Significa claramente un voto de confianza dado al Gobierno. ¿Y se puede hacer un argumento en contra del Sr. Ministro de Hacienda porque no pide un voto de confianza á la Cámara? Porque decir: «voy á emitir tales valores á un tipo que me reservo fijar,» esto podrá ser necesario muchas veces, esto podrá ser imprescindible en algunas ocasiones, y yo, si el Sr. Ministro lo hubiera solicitado, ó si mañana cualquier otro Ministro al hacer una operacion conveniente para el país lo solicitara, yo lo votaria, porque creo que es muchas veces necesario que el tipo no se conozca para asegurar el éxito de la operacion. Pero cuando el Ministro dice: «no necesito el voto de confianza para asegurar el éxito de la operacion,» entonces yo como Diputado, y creo que todos los señores Diputados dirán conmigo: pues mejor; si nosotros podemos antes de prestar nuestro voto al proyecto de ley apreciar todos los detalles; si podemos conocer el plan en toda su extension; si podemos saber con completa claridad sus beneficios ó perjuicios y la suma de economías que ocasiona en el presupuesto la operacion, esto es preferible á las dudas y vacilaciones que produce el tener que confiar en la palabra de un Ministro de Hacienda y dejar completamente á su arbitrio y á su discrecion el poder resolver en un momento dado cuál ha de ser el tipo á que se ha de colocar el nuevo valor creado. El Sr. Atard en su voto particular propone el tipo secreto, pero al mismo tiempo fija la cantidad que se ha de destinar al servicio de pago de intereses y amortizacion, y desde ese momento el tipo resulta perfectamente claro, porque desde el instante que se dice que se van á emitir tantos millones de deuda y que se destina tal cantidad para el pago de amortizacion é intereses en tantos años, basta saber matemáticas para poder calcular cuál es el tipo que el señor Atard propone en el voto particular que se dé á la conversion. De modo que en realidad no existe en el voto particular el secreto del tipo, que es el ataque que se habia lanzado contra el proyecto presentado á la Cámara por el Sr. Ministro de Hacienda.

En la Comision de presupuestos, al hablar de la idea que parece que habia dominado cuando el partido liberal-conservador sometió á S. M. el decreto de conversion, decreto que, como antes he dicho, yo al ménos no he logrado conocer más que en el preámbulo y por lo que se indicó en el seno de la Comision; pero en fin, lo que entonces se dijo, y lo que la mayor parte de los que se dedicaban al estudio de estas cuestiones habian entendido cuando aquel decreto se llevaba á la firma de S. M., el tipo á que se trataba de colocar el papel que se habia de emitir para la conversion era 90 por 100 con un interés de 5 por 100. Yo no sé si en este punto estaré equivocado. (*El Sr. Cos-Gayon*: Completamente equivocado.)

Me alegro que me rectifique el Sr. Cos-Gayon: yo afirmaba lo que entonces se dijo; yo afirmaba lo que en la Comision de presupuestos se habia indicado sin que nadie lo contradijera; por eso hablaba del 90: despues de todo, si hay error, si no podemos comparar con el proyecto del Sr. Ministro de Hacienda el proyecto del Sr. Cos-Gayon, no es culpa nuestra, puesto que la Comision ha solicitado que se trajera para poder comparar ambos proyectos, y si de la comparacion resultaba que era mejor el presentado entonces, tratar de introducir alguna reforma que hubiera mejorado el presente.

Tambien se creyó entonces que el voto particular que se anunciaba seria el mismo proyecto que se habia presentado á la firma de S. M., y no ha ido así. Desde el momento que el Sr. Cos-Gayon me rectifica, yo no puedo continuar haciendo el argumento de comparacion entre lo que hubiera costado á España el empréstito emitido al 5 y colocado al 90, y lo que le costará emitido al 85 y pagando el 4 de interés, para demostrar que si aquellas bases eran las admitidas por el partido conservador, no habia motivo para quejarse y para lamentarse de los perjuicios que el retraso en verificar la conversion por la crísis habian producido, porque en el supuesto dicho, en vez de perjuicio, habria producido grandes beneficios y economía para los intereses del Tesoro.

Y yo recuerdo tambien que cuando el Sr. Silvela se ocupaba de las cuestiones de Hacienda, indicaba que le daba temor el que se aceptase como tipo definitivo para la deuda en España el 4 por 100, y yo creí entonces comprender (y si estoy equivocado, tambien estoy dispuesto á rectificarlo), creí comprender que el Sr. Silvela decia esto porque suponia que no era posible que el tipo del 4 por 100 fuese el más conveniente, y no otro tipo más superior, estando próximos otros empréstitos de que S. S. hablaba, para obras públicas, para Ultramar y para no sé qué otros objetos: por esto he discutido ahora el 5 por 100 y por esto he hablado del 90. (*El Sr. Silvela*: El 5 sí, pero el 90 no.) Entonces, yo veo que el partido liberal-conservador ha rectificado sus ideas en este punto, toda vez que aceptando como dice el 5 en el voto particular, hoy viene á reconocer el 4.

Examinada ya la justicia que preside en el proyecto de conversion, examinado ya el interés, examinada tambien la cuestion de si debe ó no ser secreto el tipo á que se han de colocar los valores, réstame entrar, para concluir las frases que tengo que dirigir al Congreso, en el exámen de los valores que se admiten y de los distintos tipos que á estos valores se fijan para traerlos á la conversion. Desde el momento en que el Ministro, á todo acreedor que no esté conforme con el tipo de la conversion le devuelve su dinero ó le deja en el ser y estado que tiene en el dia, no es posible que haya queja, no es posible que se perjudique al actual acreedor por ser los tipos más ó ménos equitativos, más ó ménos justos.

Hay dos clases de deuda. Una deuda que tiene una amortizacion determinada á tipo fijo, la deuda constituida por las obligaciones del Banco y Tesoro y las de aduanas, que se amortizan á la par; y la deuda que constituyen los doses, cuya par se puede decir que es 50, puesto que se amortizan á 50 segun la ley de su creacion, lo mismo el exterior que el interior. Y luego hay otras deudas que en el dia no tienen amortizacion fija, sino amortizacion por subasta á tipo abierto. Pues entre

las dos clases de deuda hay una diferencia esencial, y el Sr. Ministro de Hacienda sin faltar á la equidad no podia haberlas confundido en su proyecto. Las que tienen amortizacion fija valen el tipo á que se han de amortizar: si el Estado quiere recogerlas, debe devolver el valor nominal de esas deudas. Pero las que no tienen una amortizacion fija, las que tienen una amortizacion abierta, no valen en realidad eso, tienen un valor relativo, que es, lo que valen en el mercado, y seria injusto venir á confundir unos valores con otros, porque cuando las deudas que se amortizan á tipo abierto, por subasta, tuviesen en el mercado un valor, por ejemplo, de 75, de 76 ó de ménos, el venir á amortizarlas á la par seria un principio falso un principio contrario á la equidad, y por eso en el proyecto se distingue entre las dos clases de deudas, y se establece la conversion á tipos determinados, pero dejando siempre al acreedor la facultad de no aceptar si no quiere la conversion y conservar el derecho que en la actualidad tiene. Sobre esto se ha querido hacer al Sr. Ministro de Hacienda un cargo de inconsecuencia; se ha dicho: en el primitivo proyecto que se presentó á la Cámara, todas estas deudas no tenian derecho á optar entre aceptar ó no aceptar la conversion, sino que tenian que aceptar el nuevo papel ó el reintegro á los tipos que se marcaban, y despues la Comision ha introducido una reforma consignando la facultad del acreedor de venir á la conversion ó quedar tal y como está en la actualidad. Es cierto que existe esta diferencia entre el proyecto presentado por el Sr. Ministro y el proyecto presentado por la Comision; pero esto no denota una inconsecuencia en el Sr. Ministro de Hacienda; esto denota exclusivamente que el Sr. Ministro de Hacienda habia fijado tipos beneficiosos para esas deudas, tipos que estaban conformes con las cotizaciones anteriores á la lectura del discurso de la Corona, y creia que no habria nadie que optase por seguir en las condiciones en que se encuentran hoy esos valores, que no habria nadie que no aceptase el dinero á esos tipos ó los nuevos valores. Pero desde el momento en que á la Comision vinieron á decirle, con grande extrañeza de ella, que hay algunos tenedores de esas deudas que creen que los tipos que se les fijan no son justos, que creen que no valen los valores que poseen lo que dice el Sr. Ministro de Hacienda, sino que valen mucho más, porque ha habido subastas en que han alcanzado tipos más altos, subastas posteriores á la publicacion del mensaje Régio en el que se hablaba de estas deudas, desde el momento en que se dice esto al Sr. Ministro de Hacienda, el Sr. Ministro de Hacienda ha contestado lo que en realidad era su idea, su propósito, y en su vista la Comision de presupuestos ha introducido esta reforma, de acuerdo con el Sr. Ministro de Hacienda y á instancia de algunos acreedores.

Yo creo que la mayor parte de ellos vendrán á la conversion, pues es bien claro el beneficio que obtienen, y nadie está tan mal con sus intereses que prefiera lo que es más perjudicial á lo más beneficioso. Pero en fin, desde el momento en que el Sr. Ministro de Hacienda y la Comision deja en libertad á los acreedores de venir ó no á la conversion, ¿qué queja puede haber? ¿Es que se ha equivocado el Ministro y les resulta perjuicio? Pues entonces, no vienen, y quedan tal como se encuentran en el dia; y por consiguiente, en este punto no creo que pueda dirigirse censura alguna.

Voy á concluir, porque quizá he molestado vuestra atencion bastante más de lo que me habia propuesto, y porque tambien es ya bastante avanzada la hora.

Habeis visto que en el proyecto se tiene en cuenta el principio de justicia que ha de dominar siempre en toda conversion de valores públicos; habeis visto que se ha aceptado un tipo, en mi opinion, y creo que tambien en la de los Sres. Diputados, conveniente por el estado en que hoy se encuentran los valores en España; habeis visto tambien que los tenedores de las distintas deudas no se pueden considerar perjudicados por los distintos precios á que éstas se admiten, toda vez que es libre en ellos el aceptar ó no. Habeis visto, pues, que un pensamiento admitido por todos se realiza y desenvuelve con sujecion á los principios de justicia y á la conveniencia del Estado. Despues de todo esto, os pregunto: ¿qué objeto tiene, qué se propone la oposicion al discutir este proyecto? ¿Es que se propone el hacer una defensa de Administraciones anteriores y venir á tratar de las cuestiones generales de Hacienda con motivo de este proyecto de ley, y discutir aquellos presupuestos que se cerraban con déficit y en que se amortizaba deuda y á la vez se emitia á mayor precio? ¿Es que se trata de defender aquellas Administraciones? Perfectamente; la discusion puede venir en este punto, como puede venir con motivo de cualquiera otro proyecto de ley. Pero ¿es que se trata de cooperar á lo que todos deseamos, á que el presupuesto se nivele, á que el crédito aumente, á que la operacion se verifique, puesto que es beneficiosa? Pues permítanme los que lanzan tan acerbas censuras á este proyecto de ley, que les indique que por más que parezca patriótico, que por más que no les inspire al hacerlo otra idea que el deseo de mejorar el dictámen de la Comision, pudiera tener, contra la voluntad, contra el propósito, contra la idea del partido conservador, que es el que principalmente ataca este proyecto, pudiera tener un resultado completamente contrario al que se proponen sus impugnadores. He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Atard tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ATARD**: Señores Diputados, ahora puedo ser breve, muy breve, y me facilita el cumplimiento de esta promesa la amistad íntima y cariñosa que me une al Sr. Lopez Puigcerver, respecto del cual no tengo que ir haciendo punto por punto determinadas salvedades, porque, dada nuestra amistad, todo está dicho entre nosotros.

Pero yo no puedo excusarme de llamar la atencion de S. S. respecto á un punto que es muy cardinal, un punto que yo tengo derecho, y no solo derecho, sino deber, de dejar muy claramente deslindado.

¿A quién, ni cómo, ni por dónde, en toda la contestura de cuanto he tenido la honra de exponer al Congreso, puede ocurrírsele, ni por un instante siquiera, duda alguna sobre la actitud con que viene el partido liberal-conservador á intervenir en estos debates de Hacienda? ¿Cómo, ni por dónde, ni bajo qué punto de vista, cualquiera que sea el que se tome para examinar las observaciones que he tenido la honra de someter al Congreso, se autoriza la duda de que vengamos honrada y patrióticamente á favorecer al Sr. Ministro de Hacienda en lo que quepa que le favorezcamos?

Me extraña y me duele, y cuando me duele y me extraña siento que me falte tiempo para hacer la defensa y reivindicar lo que tengo el deber de reivindicar, porque lamento que haya quien dude de la rectitud con que venimos y de la intencion que nos guía.

Pues qué, ¿habríamos prestado un mejor y más importante servicio al Sr. Ministro de Hacienda y al país, porque, facilitando la aprobacion del proyecto que se discute, no hubiéramos traido nuestras observaciones leales y sinceras, para que las apreciase el Congreso como debe apreciarlas? ¿Por qué hemos adoptado el sistema y el temperamento que hemos adoptado? Pues yo se lo diré al Congreso: yo repetiré aquí algo de lo que dije en la Comision de presupuestos: yo oí un persuasivo, insinuante y afiligranado discurso al Sr. Rico, quien me invitaba á que no formulara voto particular y sí solo presentara una enmienda, porque de este modo satisfacia las aspiraciones de la oposicion y facilitaba al mismo tiempo la discusion. Entonces, en el momento en que me apercibí de la idea de que se venia á formular el voto particular solo por formularle, me apresuré á decir á S. S., y tengo el gusto de repetirlo aquí: «Escojo voluntariamente el voto particular, porque creo que trae una mayor discusion: yo creo, y me permito decirlo en nombre de mi partido, que hacemos un servicio mayor á este Gobierno, como se lo haríamos á otro cualquiera, sea el que fuere, y prestamos más importantes beneficios al país, cuanto más aquilatemos el valor de lo que trae, y proporcionándole la ocasion de, si es bueno, que lo defienda como tal.» Yo creo, pues, que si hubiéramos aceptado la discusion en los términos que deseaba el Sr. Rico, habríamos empleado ménos tiempo, pero quizá no hubiésemos prestado tan buen servicio al Gobierno y al país.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Señor Diputado, van á pasar las horas de Reglamento.

El Sr. **ATARD**: Termino brevísimamente, si me lo permite el Congreso.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Si es así, puede S. S. continuar.

El Sr. **ATARD**: Decia el Sr. Lopez Puigcerver: «cualquiera variacion que se haga, cae sobre los que la pretenden.» ¡Ojalá acepten la Comision y el Sr. Ministro, y entienda el Congreso que debe aceptarse la variacion que le proponemos, y caiga sobre nosotros la responsabilidad de esa variacion!

Habia yo tenido el instinto de que se formularia ese cargo, de que se hablaria de nuestra responsabilidad por entorpecer el debate. Entorpecerle no, aclararle. Si el proyecto del Sr. Ministro de Hacienda vale más que el voto particular, y si el Congreso lo acepta como bueno, habremos conseguido que todos votemos con entera persuasion de lo que votamos.

Se decia por el Sr. Puigcerver que el voto particular era resultado de un trabajo casi arbitrario de gabinete. Yo entiendo que el trabajo de gabinete es el que ha traido aquí el Sr. Ministro de Hacienda, que con la pluma en la mano ha podido fácilmente hacer números en su despacho. ¡Quiera Dios que se realice bien lo que propone!

Se nos acusa de llegar á comprometer la operacion porque combatimos el que se fije desde luego el tipo para la negociacion. (*El Sr. Lopez Puigcerver hace signos negativos.*) ¿No? Pues entonces yo lo he comprendido mal; y si es así, me alegro, y no hablo una palabra más sobre este particular.

Ha entrado tambien S. S. en una comparacion con aquel proyecto cuyo preámbulo es de todos conocido, pero nada más, porque únicamente el preámbulo publicaron los periódicos en los primeros dias de Febrero, y ha entrado S. S. en la comparacion, recordando que se ha hablado de ello en la Comision general de presupuestos. Quiero y debo rectificar que yo, el único que en la Comision podia hablar aquella noche en nombre del partido liberal-conservador, tuve buen cuidado de llamar la atencion á aquellos que me preguntaban sobre el proyecto, respecto de la publicidad que el preámbulo habia tenido en los periódicos; y dije más: que si se insistia de nuevo, yo no tenia inconveniente en llevar á la Comision de presupuestos el proyecto de que se trataba. Por otra parte, yo no entré á hablar del 5 por 100 ni á fijar tipo alguno; me limité única y exclusivamente á prometer que llevaria el proyecto que se me pedia, y nada más; pero como ya he dicho en el preámbulo del voto particular, las circunstancias varían constantemente, y en las negociaciones de valores influyen de una manera poderosa las del mercado, el interés del dinero, las que todos conocemos; así que, al hacer una operacion de esta clase, hay que tener en cuenta el estado del mercado, tanto en el interior como en el exterior, segun las circunstancias coetáneas y las probabilidades de éxito hubiesen fijado el interés, y no explico más este punto.

Que por qué hemos aceptado el 4 por 100. Habia antes el pensamiento de aceptar el 5, y podria ser conveniente; pero nos encontramos con que el Sr. Ministro de Hacienda halla facilidad para llevar adelante la negociacion al 4 por 100, y no hemos de rechazar nosotros por espíritu estrecho de partido, que no hemos tenido nunca, un beneficio para el país. Si en ello lo tuviese, que aun no lo sabemos, tan solo porque el Ministro de Hacienda sea D. Juan Francisco Camacho que tanto nos distingue, y no sea otro, de la misma manera lo aceptamos que si partiera del Sr. Cos-Gayon ó del Sr. Barzanallana.

Nosotros creemos tambien, y está en la conciencia de todos los Sres. Diputados, que es conveniente que se reserve el tipo hasta el instante mismo en que la negociacion se lleve á cabo; y como nosotros opina más de un indivíduo de la Comision, porque no puede negarse la evidencia, y esto es evidente.

Decia el Sr. Puigcerver al hablar de la distincion de deudas, que si la amortizacion es fija, tienen un distinto valor que si la amortizacion es abierta, y que se tuviera esto en cuenta; así como habia tambien que notar que el Estado debe apreciar los valores segun los precios que tienen en la Bolsa en el momento en que hace la conversion.

No; esto no puede admitirse en buenos principios económicos, y yo no he de consentir que mi querido amigo el Sr. Lopez Puigcerver abrigue por un momento más este error.

Sea la amortizacion fija, sea abierta, tengan en Bolsa los valores un premio ú otro, para reembolsar el Estado forzosamente á aquel á quien deba, no tiene que alterar de ningun modo el precio; no hay más valor que el de la par, aquel que se concedió en la ley de creacion de la deuda que se trata de pagar.

Con esto termino, dejando algun punto que debiera rectificar, para el curso del debate, porque cabe que se aprecie lo mismo como rectificacion de hecho que de concepto, y no molesto más al Congreso, que sobrado tolerante ha sido conmigo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Se suspende esta discusion.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Si el Sr. Presidente me lo permite, diré dos palabras para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Si únicamente son dos palabras, puede S. S. decirlas.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Nada más que dos palabras, porque cuando conteste al Sr. Villaverde me podré ocupar de los argumentos del Sr. Atard; pero me interesa rectificar ahora un concepto que, indudablemente por expresarme yo mal, no ha comprendido bien el Sr. Atard.

Yo no creia, yo no creo que el partido liberal-conservador tenga el propósito ni de entorpecer la discusion, ni de desacreditar la operacion de que se trata; yo decia que con el mejor propósito, que con el mayor patriotismo, que con el mejor deseo de cooperar al buen éxito de la operacion, estaba resultando lo contrario de las palabras de los Diputados del partido conservador. Primeramente se decia aquí por el señor Silvela que se iban á emitir otros varios empréstitos, que se iban á hacer varias operaciones (cosa que el Sr. Ministro de Hacienda ha negado), y esto podria refluir en perjuicio de la operacion de que se trata; se decia despues que el Ministro habia comprometido el éxito de la operacion y, por último, se viene á afirmar en el dia de hoy que el anuncio de esta operacion ha producido muy mal efecto en la opinion, siendo así que la Bolsa, que es el barómetro para apreciar en estos casos efectos como el de que se habla, ha tenido un alza considerable. Yo deducia de todas estas expresiones dichas en la Cámara tratándose de un asunto tan importante, en el cual tiene todo el mundo fija la mirada, y en cuyo éxito puede influir mucho la opinion que se forme sobre la posibilidad de llevar adelante la operacion, que todo esto, sin la voluntad de las personas que emiten tales ideas, contra su propósito, podia venir á hacer lo que la persona más opuesta á los intereses de España hubiera hecho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Se suspende esta discusion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Secretario de la Comision de presupuestos tiene la palabra para dar lectura á un dictámen.»

Ocupando la tribuna el Sr. Eguilior, leyó el dictámen relativo al proyecto de ley reformando la organizacion de la administracion económica provincial. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): El dictámen se imprimirá y repartirá.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete ménos cuarto.

SEIS APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de la Gobernacion, sobre autorizacion para construir un hospital de incurables en la dehesa de Amaniel.

A LAS CORTES.

La ley de beneficencia de 20 de Junio de 1849, y el reglamento para su ejecucion de 14 de Mayo de 1852, declararon establecimientos de beneficencia general á cargo del Estado las casas de locos, sordomudos, ciegos, impedidos y decrépitos, y determinaron el número de estos asilos que habian de establecerse en los puntos que el Gobierno designase.

Desgraciadamente, las vicisitudes por que ha pasado el país, y el estado, casi siempre angustioso, del Tesoro público, no han permitido que se realicen los benéficos propósitos del legislador, y sin el desprendimiento de las corporaciones populares, de las asociaciones y fundaciones particulares y de la caridad individual, España presentaria en el ramo de beneficencia un cuadro desconsolador y triste con relacion á las demás Naciones y á los sentimientos más característicos y distintivos de sus hijos.

Tratándose de establecimientos destinados á albergar decrépitos, impedidos é imposibilitados de ambos sexos, el Estado no cuenta más que con los hospitales del Cármen y de Jesús Nazareno, amenazados ambos de próxima ruina é insuficientes para satisfacer las necesidades que el aumento constante de la poblacion hace cada dia más imperiosas.

Para remediarlas en lo posible, se dispuso en 1876 la formacion de un proyecto de construccion de un nuevo hospital de incurables en la dehesa de Amaniel, propiedad de la beneficencia general, proyecto que despues de seguir todos los trámites reglamentarios fué aprobado en la forma establecida por las leyes; pero habiéndose fijado como base para la contratacion de las obras la permuta de los hospitales del Cármen y de Jesús Nazareno y de los terrenos sobrantes de la dehesa de Amaniel, no pudo verificarse aquella, quedando desiertas las tres subastas que para realizarla se verificaron.

Ante la imprescindible necesidad de construir el nuevo hospital, y en vista de la imposibilidad de efectuarlo en la forma que establece la ley de 21 de Diciembre de 1876, el Ministro que suscribe ha estudiado detenidamente el asunto y cree haber encontrado los medios de realizar la construccion de tan importante como benéfico establecimiento sin gravar el presupuesto general del Estado y con recursos propios de la beneficencia.

Con arreglo á la disposicion 3.ª, art. 11, capítulo 3.º de la instruccion de 27 de Abril de 1875, el Gobierno está facultado para disponer de los fondos sobrantes ó de objeto caducado en las fundaciones particulares á favor de otro servicio inexcusablemente benéfico: ¿y qué otro puede reunir mejor este carácter, que la construccion y sostenimiento de un hospital de incurables?

Son muchas é importantes las fundaciones que se hallan en el caso taxativamente marcado en la instruccion antes citada, y los recursos que se saquen de ellas han de ser suficientes para sufragar en gran parte los gastos de construccion del nuevo hospital. A la misma pueden tambien aplicarse los valores pertenecientes á los hospitales del Cármen y de Jesús Nazareno, el producto en venta de los edificios que éstos ocupan hoy, y el de los terrenos sobrantes de la dehesa de Amaniel, así como los legados que con objeto análogo se han hecho á la beneficencia por personas piadosas, y entre

los cuales hay alguno de extraordinaria consideracion.

Con estos recursos el Ministro que suscribe se propone realizar una cantidad superior á la de 2.280.000 pesetas á que asciende el presupuesto del nuevo hospital, necesitando únicamente para que las obras puedan seguir sin interrupcion, que por el Ministerio de Hacienda y con cargo á la deuda flotante se anticipen al de la Gobernacion las cantidades necesarias, cuyo reintegro será inmediato respecto de mucha parte de ellas, y se realizará sin dificultad respecto de las demás, luego que terminado el nuevo hospital puedan venderse los antiguos, así como los terrenos sobrantes de la dehesa de Amaniel.

En vista de estas consideraciones, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de someter á la deliberacion de las Córtes el adjunto

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de la Gobernacion para que, con sujecion á los presupuestos y planos aprobados, contrate en pública subasta las obras de nueva construccion de un hospital general de enfermos incurables de ambos sexos en la dehesa de Amaniel.

Art. 2.° Los gastos de la referida construccion se cubrirán con los recursos siguientes:

1.° Con el producto en venta de las inscripciones y valores de las fundaciones de beneficencia particular, comprendidas en el caso 3.°, art. 11, capítulo 3.° de la instruccion de 27 de Abril de 1875.

2.° Con el producto en venta de los valores públicos propiedad de los actuales hospitales de incurables de Nuestra Señora del Carmen y de Jesús Nazareno.

3.° Con lo que produzca en su dia la venta efectuada por el Ministerio de Hacienda de los referidos hospitales y de los terrenos sobrantes de la dehesa de Amaniel.

4.° Con el importe de los legados en obras ó en metálico que se hayan hecho ó se hicieren á los hospitales de incurables de Madrid.

Art. 3.° Por el Ministerio de Hacienda, y con cargo á la deuda flotante del Tesoro, se anticiparán las cantidades que fuesen necesarias para las obras, reintegrándose estos anticipos por el de Gobernacion con el producto de los valores líquidos pertenecientes á obras pías de objeto caducado, con la entrega en su dia á la Hacienda de los edificios que ocupan los hospitales de Nuestra Señora del Cármen y de Jesús Nazareno y los terrenos sobrantes de la dehesa de Amaniel, y con el importe de los legados en obras ó en metálico hechos á los referidos hospitales.

Art. 4.° Por los Ministerios de la Gobernacion y de Hacienda se dictarán las disposiciones convenientes para llevar á efecto lo prevenido en los artículos anteriores.

Madrid 5 de Noviembre de 1881.=El Ministro de la Gobernacion, Venancio Gonzalez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de la Gobernacion, sobre el derecho de asociacion.

A LAS CORTES.

La Constitucion de la Monarquía consigna en el artículo 13 el derecho de asociacion; y el Gobierno de S. M., resuelto á facilitar su ejercicio, ha estudiado el asunto con el interés que su importancia requiere.

Situaciones anteriores se preocuparon tambien del derecho de asociacion; pero las doctrinas reinantes, en unas ocasiones; el recelo con que se miraba, en otras, el ejercicio de aquel derecho, y siempre las dificultades que presenta su regulacion, han impedido hasta ahora el planteamiento de claras y terminantes prescripciones legales, adecuadas al estado del país, en que las ideas y convicciones son opuestas por lo general á toda medida preventiva. Así, ni el decreto de las Córtes de 1.° de Noviembre de 1822, ni el proyecto de ley que en Febrero de 1866 se sometió al Senado, pueden ya satisfacer á la opinion, guía segura de los Gobiernos.

Posteriormente, en 1869, se establecieron reglas que tampoco pueden considerarse como bases definitivas de un proyecto de ley; y ante la deficiencia de la legislacion vigente, reducida al precepto constitucional, susceptible de tan diversas interpretaciones, y á los artículos 198 y 199 del Código, ha creido el Gobierno de S. M. que es imprescindible deber suyo aplicar con resolucion ideas y doctrinas precisas á uno de los elementos de progreso y mejora social que más vigorosamente influyen en la vida del Estado, y que facilita la accion de los Poderes, contribuyendo principalmente á la concentracion de las fuerzas y actividades individuales, á la formacion y desarrollo del espíritu público, á la organizacion y desenvolvimiento de los partidos políticos y al fomento de los intereses nacionales en todas sus esferas.

El Gobierno, que á título de liberal ha obtenido la confianza de la Corona y el apoyo del país, faltaria á sus compromisos si desamparase los derechos de los ciudadanos ó pusiera trabas á su legítimo ejercicio; que no hay peligro para los Poderes en la aplicacion del criterio liberal á las leyes complementarias de la Constitucion; el peligro está en el olvido de las exigencias del derecho y en la represion sistemática é injustificada de todas las manifestaciones de la opinion, que alguna vez suele confundirse con la defensa legítima del principio de autoridad.

Los Gobiernos sinceramente constitucionales no necesitan atentar á los derechos para conservar á los Poderes el prestigio y la fuerza; antes por el contrario, los mantienen con tanta mayor severidad y energía, cuanto que sus medidas encuentran la más alta consagracion en el apoyo del sentimiento público.

Las medidas que el Gobierno propone á las Córtes han tenido por fundamento aquellos principios: prescripciones claras que determinan la libertad completa de asociarse los ciudadanos para todos los fines de la vida, medios expeditos para constituirse los asociados, y garantía para los Gobiernos que han de conocer y reprimir los abusos que puedan originarse del ejercicio ilícito de aquel derecho, y cuya sancion penal se halla consignada en el Código y no deben ser objeto de legislacion especial; así lo exigen de consuno las

teorías y los procedimientos á que ajustan su conducta los Gobiernos constitucionales.

La historia enseña con dolorosa experiencia que á la sombra de las asociaciones, ya tengan carácter civil, ya religioso, se han cometido abusos de todo género en perjuicio de la propiedad y de las personas; y no están lejanos tristísimos sucesos que acreditan que el falseamiento del principio de asociacion puede arrastrar hasta el crímen á malvados ó á fanáticos, dóciles instrumentos de la pasion y la violencia.

Pero ni estos abusos excusan la aplicacion del sistema preventivo, que ocasiona siempre la perturbacion del derecho, y en el caso actual estorbaria uno de los más preciados y fecundos; ni deben ser obstáculo á las prácticas liberales, que no excluyen la prevision de los males y el más severo castigo de los culpables.

Por lo que respecta á la propiedad, no caben perjuicios con las prescripciones que se proponen, puesto que la limitacion que las leyes vigentes señalan á la propiedad corporativa impediria los males que ocasionara en época reciente la acumulacion y concentracion de la riqueza territorial.

Tampoco son posibles los abusos de otras asociaciones que preocupan hoy á los hombres de Estado por el fin que se proponen: si este fin no es lícito, las asociaciones que lo persiguen no tendrán existencia legal, y sus afiliados caerán bajo el peso de las leyes penales existentes; por el contrario, si es lícito el fin que aparece como objeto de las sociedades, solo serán éstas perniciosas bastardeando su organizacion; pero aun en este caso, no podrán ocultarla largo tiempo á la accion vigilante de las autoridades y á la intervencion eficaz de la opinion, que tantos males evita y tanto bien hace prosperar mediante la publicidad, que es defensa y amparo de los intereses sociales en un régimen constitucional leal y sinceramente practicado.

La publicidad más ámplia y una sancion penal equitativa, pero severa, son el mejor escudo contra los abusos del derecho de asociacion: el Código ofrece medios de reprimir con energía los excesos y penar los delitos; la publicidad facilitará el conocimiento de los abusos, y no han de considerar cómo limitacion á su derecho las prescripciones del art. 9.° los que de buena fé se asocien para fines lícitos: los que al amparo de la ley se congregan y gozan de las ventajas que la libertad lleva consigo, no han de burlar los procedimientos inherentes á un régimen que busca en la opinion pública su estabilidad y prestigio.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, autorizado por S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de proponer á las Córtes la aprobacion del siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° El derecho de asociacion para los fines de la vida humana, que el art. 13 de la Constitucion reconoce á los españoles, puede ejercitarse libremente por todos.

Art. 2.° Los fundadores ó iniciadores de una asociacion deberán poner en conocimiento de la autoridad gubernativa los reglamentos, estatutos ó acuerdos por que hayan de regirse, ocho dias antes, por lo ménos, de la constitucion de la sociedad.

Deberá igualmente darse cuenta á la autoridad gubernativa de las modificaciones que se introduzcan en los estatutos de toda asociacion.

Segun que la asociacion tenga carácter local, provincial ó general, la autoridad gubernativa que deba tener conocimiento de los estatutos será el alcalde respectivo, el gobernador de la provincia ó el Ministro de la Gobernacion.

Art. 3.° Si pasado el plazo fijado en el artículo precedente no hubiese la autoridad gubernativa devuelto con su sello y firma uno de los ejemplares del escrito y de los reglamentos, estatutos ó acuerdos que deben serle presentados, la asociacion podrá constituirse sin necesidad de esperar la devolucion de dichos documentos, no entendiéndose por esto que quedan exentos de responsabilidad los que resultaren culpables, si los tribunales declararan ilícita la asociacion constituida.

Art. 4.° Cuando de los documentos á que se refieren los artículos anteriores se deduzca que la asociacion por su objeto ó circunstancias pueda ser de las comprendidas en el art. 198 del Código penal, la autoridad gubernativa remitirá inmediatamente copia certificada de dichos documentos al tribunal competente; pero sin impedir se constituya la asociacion ínterin no se declare ilícita por providencia ó sentencia ejecutiva de dicho tribunal.

Art. 5.° Las reuniones públicas que los asociados celebren se sujetarán á lo establecido en la ley de 15 de Junio de 1880.

Art. 6.° Para los efectos de esta ley se entenderán reuniones públicas de las sociedades, aquellas que llenen las condiciones marcadas en el art. 2.° de la citada ley de 15 de Junio, ó á que asistan personas extrañas á la sociedad, ó en que se pronuncien discursos ó adopten acuerdos á que se dé publicidad por medio de la prensa, sea cual fuere el número de los asociados que concurran.

Art. 7.° Se prohibe á las asociaciones, cualquiera que sea su objeto, reconocer dependencia ó someterse á autoridad establecida fuera del territorio español.

Art. 8.° Las asociaciones quedan sujetas, en cuanto á la adquisicion de posesion de bienes inmuebles, á lo que dispongan las leyes civiles respecto á la propiedad corporativa.

Art. 9.° Las asociaciones que recauden y distribuyan fondos con destino al socorro ó auxilio de los asociados, ó á objetos de beneficencia, instruccion ú otros análogos, publicarán trimestralmente las cuentas de sus ingresos y gastos.

La falta de cumplimiento de esta disposicion, se castigará por la autoridad gubernativa con la multa de 50 á 125 pesetas á cada uno de los sócios que ejerzan algun cargo en la Junta directiva, y en caso de reincidencia dará lugar á la disolucion de la sociedad.

Art. 10. La autoridad mandará suspender en el acto toda sesion pública en que los asociados contravengan á las disposiciones de esta ley ó del Código penal, pasando inmediatamente al tribunal competente comunicacion en que se haga constar los hechos que hayan motivado la suspension, y los nombres de los asociados ó concurrentes que los hubieren ejecutado.

Art. 11. Toda asociacion llevará un libro en que se asentarán los nombres, apellidos, profesion y domicilio de los sócios é individuos de sus Juntas directivas, el cual será puesto á disposicion de la autoridad siempre que ésta lo exigiese.

La contravencion á lo dispuesto en este artículo

será corregida gubernativamente con multa de 50 á 125 pesetas á cada uno de los directores ó sócios que ejerzan en la misma asociacion algun cargo de gobierno.

Art. 12. Los delitos que se cometan con ocasion de ejercicio del derecho de asociacion y contra el mismo, serán castigados con arreglo al Código penal.

Art. 13. Se exceptúan de las disposiciones de esta ley las sociedades de crédito, mercantiles é industriales, que continuarán como hasta aquí rigiéndose por sus leyes especiales.

Artículos adicionales.

Primero. Quedan derogadas las disposiciones anteriores sobre el derecho de asociacion que se opongan á la presente ley.

2.° Las asociaciones en la actualidad constituidas y que no estén autorizadas con arreglo á la legislacion hasta hoy vigente, cumplirán lo dispuesto en el artículo 1.° dentro del plazo de cuarenta dias.

Madrid 17 de Noviembre de 1881.=Venancio Gonzalez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de la Gobernacion, sobre autorizacion para abrir al servicio público las estaciones telegráficas de los ferro-carriles.

A LAS CÓRTES.

La prohibicion de trasmitir telégramas privados por las estaciones de los ferro-carriles se funda en motivos que afectan á la seguridad y á la renta del Estado.

Sobre estos dos puntos capitales versa, por lo tanto, el estudio para satisfacer la necesidad universalmente sentida de utilizar en el servicio público los hilos de los caminos de hierro, lo cual, si bien por de pronto ocasiona un gasto relativamente exiguo, producirá en años sucesivos, y siempre en creciente progresion, importantes ingresos al Tesoro.

El mantenimiento de la prohibicion hasta su justo límite; el respeto á los derechos adquiridos por las compañías dentro de los términos de sus respectivas concesiones; la realidad de la inspeccion é intervencion del Estado; las tarifas, recaudacion y distribucion equitativa del valor de los despachos; la contabilidad recíproca y la regularidad de relaciones entre la red general y la de ferro-carriles, son, pues, el objeto del adjunto proyecto de ley, que el Ministro que suscribe, autorizado por S. M., tiene la honra de someter á la deliberacion de las Córtes.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para que, concertando lo conveniente con las compañías de ferro-carriles, se abran al servicio público las estaciones telegráficas pertenecientes á las mismas, con sujecion á las bases siguientes:

1.ª El Estado establecerá en los puntos que juzgue convenientes, estaciones que enlacen su red telegráfica con la de ferro-carriles, instalando uno ó más aparatos en los locales en que funcionen los de las compañías.

2.ª Las estaciones de enlace serán servidas por el cuerpo de telégrafos, cuyos indivíduos admitirán y comunicarán los telégramas oficiales y privados y autorizarán los de ambas clases que hayan de cursar por las líneas de las compañías.

3.ª En el órden de trasmision de los telégramas se observarán las disposiciones del reglamento para el régimen y servicio interior del cuerpo de telégrafos, dándose sin embargo preferencia á los referentes al movimiento de trenes y á siniestros, y cortándose para su curso toda otra trasmision.

4.ª Se considerarán como despachos de servicio los concernientes al de las compañías, á las cuales será potestativo trasmitir los suyos por las líneas del Estado desde la primera estacion de enlace hasta el punto de destino.

5.ª Los despachos oficiales del Estado y los de servicio expedidos por sus líneas, podrán, en los casos de interrupcion de éstas, trasmitirse por las de las compañías desde la estacion de enlace anterior á la de la avería hasta la primera de la misma clase en que se encuentren francas aquellas.

6.ª Las estaciones de ferro-carriles comprendidas entre dos de enlace cambiarán entre sí sus telégramas.

Los depositados en dichas estaciones intermedias, dirigidos á otra de la misma línea situada más allá de la primera de enlace, deberán hacer escala en ésta, la cual los cursará, siempre que sea posible, por las líneas del Estado.

Los que procedan de una estacion de ferro-carril para otra del Estado, serán trasmitidos por la línea de la compañía hasta la más próxima de enlace, y desde ésta seguirán su curso por las líneas del Estado. Se efectuará á la inversa con los despachos procedentes de las estaciones del Estado para las de las compañías de ferro-carriles.

Los que se depositen en una estacion de ferro-carril, dirigidos á otra de distinta compañía, serán trasmitidos á la más próxima de enlace, siguiendo por las líneas del Estado hasta la de enlace más inmediata al punto de destino, desde la cual continuarán por la línea del ferro-carril hasta la estacion de término.

7.ª El importe de las tasas de los telégramas cambiados entre dos estaciones de ferro-carril, haya ó no estacion de enlace intermedia, que no atraviesen línea alguna del Estado, quedará íntegro á favor de las compañías.

8.ª De los telégramas procedentes de una estacion de ferro-carril para otra del Estado ó vice-versa, corresponderán á la compañía 40 céntimos de la tasa. Igual parte percibirá de los dirigidos por una estacion de ferro-carril á otra de la misma compañía, pasando por las líneas del Estado.

Cuando un telégrama sea dirigido por una estacion de ferro-carril á otra de distinta compañía, dividirán ambas por mitad la parte de la tasa que les concede el párrafo anterior.

De los telégramas internacionales expedidos ó recibidos por las estaciones de ferro-carriles, percibirán las compañías 40 céntimos de la tasa terminal española.

Las respuestas pagadas, acuses de recibo y despachos rectificados se conceptuarán como otros tantos telégramas.

El importe de las sobre-tasas semafóricas y de los telégramas múltiples quedará á beneficio de la estacion que lo perciba, y el de la conduccion por correo en favor del Estado.

Las compañías de ferro-carriles se encargarán de distribuir á domicilio los telégramas dirigidos á sus estaciones, cuando éstas no disten del punto de destino más de 1.500 metros. Si la distancia fuere mayor, los remitirán por correo.

9.ª Las compañías de ferro-carriles podrán recaudar en metálico la tasa de los telégramas, que será la de las tarifas oficiales.

En la contabilidad observarán las reglas que rijan para el servicio telegráfico internacional.

10.ª Las estaciones de ferro-carriles recibirán y trasmitirán gratuitamente los despachos oficiales y de servicio del Estado, y éste lo hará tambien gratis respecto á los de servicio de las compañías.

11.ª Los empleados en el servicio telegráfico de los ferro-carriles se sujetarán á las disposiciones vigentes para los funcionarios del cuerpo de telégrafos; pero las faltas que cometan se castigarán por las compañías de que dependan, prévios expediente y propuesta de la Direccion general de correos y telégrafos.

12.ª Cada compañía tendrá en Madrid un representante que se entenderá con la Direccion general de correos y telégrafos para la rendicion recíproca de cuentas, que se verificará mensualmente; para las liquidaciones, que se harán por trimestres, y para todos los asuntos á que pueda dar lugar este servicio.

13.ª El Gobierno se reserva el derecho de inspeccionar é intervenir las estaciones de los ferro-carriles, y el de suspender el servicio privado, parcial ó totalmente, cuando lo estime oportuno para la seguridad del Estado y la conservacion del órden público, sin que en ningun caso tengan las compañías derecho á reclamar indemnizacion alguna.

14.ª Un reglamento especial, formulado por la Direccion general de correos y telégrafos, de acuerdo con las compañías de ferro-carriles, determinará las estaciones de las mismas que han de abrirse al público, las horas que ha de funcionar cada una de ellas, y las condiciones y detalles de su servicio en relacion con el del Estado.

15.ª Queda subsistente la prohibicion de recibir y trasmitir telégramas privados á las estaciones de las compañias de ferro-carriles que no se sometan á los anteriores preceptos.

Art. 2.° Se consideran ampliados los capítulos referentes á telégrafos de la seccion sexta del presupuesto de gastos de 1882 á 83 en 375.000 pesetas para personal y 125.000 pesetas para material, á fin de atender á la instalacion y sostenimiento de este servicio.

Madrid 17 de Noviembre de 1881.=El Ministro de la Gobernacion, Venancio Gonzalez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley sobre concesion del ferro-carril de Huesca á la frontera francesa por Ayerbe, Caldearenas, Jaca y Canfranc.

AL CONGRESO.

La Comision encargada de emitir dictámen acerca del proyecto de ley sometido á la deliberacion de las Córtes por el Sr. Ministro de Fomento, sobre concesion de un ferro-carril desde Huesca á la frontera francesa por Ayerbe, Caldearenas, Jaca y Canfranc, ha estudiado detenidamente dicho proyecto, y acordado proponer su aprobacion por el Congreso sin más que ligeras variantes de redaccion y de detalle, con las cuales está conforme el Gobierno.

Trátase de una línea comprendida en la ley de ferro-carriles de 2 de Julio de 1870, pero cuyo trazado requeria, segun el art. 5.° de la misma, que se concluyesen y aprobasen, como en efecto se han concluido y aprobado, los estudios préviamente encomendados al cuerpo facultativo de obras públicas. El Gobierno, pues, al presentar el proyecto en que la Comision se ocupa, ha obtemperado al precepto del legislador tan pronto como las circunstancias se lo han permitido.

Y la obra merece, en verdad, que se la incluya entre las de servicio general; porque reconocida la insuficiencia de las dos líneas extremas del Pirineo para atender á las necesidades siempre crecientes del tráfico con Francia, y no satisfaciéndose éstas en la region central de la cordillera con las leyes de 26 de Julio de 1876 y 5 de Enero de 1877, habia urgencia en promover una nueva comunicacion internacional que, como dice el preámbulo del proyecto del Sr. Ministro de Fomento, atravesando las provincias aragonesas, penetre en la Nacion vecina por un punto intermedio de la considerable longitud de frontera que hay desde Irún hasta el valle de Arán.

Y aunque á juzgar por el texto del art. 5.° de la ley de 2 de Julio de 1870 antes citada, la especialidad de este trazado parecia exigir para su ejecucion un auxilio extraordinario, proporcionado á las dificultades naturales que ofrece, como lo obtuvieron otros trazados similares, han debido tomarse en cuenta, ora la mayor perfeccion que han alcanzado los elementos de construccion, ora el desarrollo del espíritu de empresa, que, siquiera paulatinamente, va aprendiendo á emanciparse de la tutela del Estado, y más que todo, las angustias del Tesoro público, que no consienten mayores larguezas, para no concederle sino la subvencion directa otorgada á las líneas de mero servicio interior, y la adicional de exencion del derecho de aduanas para todo el material que sea necesario importar del extranjero con destino á la construccion del camino y á su explotacion durante diez años.

Por las consideraciones que preceden, y con la mira á la vez de asegurar la construccion de esta línea dentro del plazo que se señala, evitando que se frustren los laudables propósitos que animan al Gobierno, de dar con ello un nuevo gérmen de desarrollo á la riqueza general del país, la Comision tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Como cumplimiento del art. 5.° de la ley de 2 de Julio de 1870, se declara comprendida entre las líneas férreas de servicio general la que empalmando en Huesca con la de Tardienta á dicha ciudad, y pasando por Ayerbe, Caldearenas, Jaca y Canfranc, termine en la frontera francesa y cruce la cordillera en las inmediaciones de Somport.

Art. 2.° Se autoriza al Ministro de Fomento para otorgar mediante subasta pública, y prévia peticion en forma por particulares ó compañías, la concesion del ferro-carril designado en el artículo anterior, sobre la base del proyecto redactado por la Comision encargada de estos estudios, ó con las modificaciones que en la parte de él comprendida desde la frontera hasta entrar en la cuenca del rio Gállego, introduzca dicho Ministro, de acuerdo con el de la Guerra, en vista del dictámen que emita la Comision mista de ingenieros civiles y militares.

A los efectos de este artículo, tan luego como se haya publicado la presente ley, ambos Ministros nombrarán los respectivos ingenieros y les proveerán de los elementos necesarios para que en el plazo máximo de un año, contado desde la fecha de la misma, quede definitivamente acordada la direccion del trazado en esa seccion del proyecto.

Art. 3.° El Estado auxiliará la construccion de este ferro-carril con la cantidad de 60.000 pesetas por cada uno de los kilómetros comprendidos desde el orígen de la línea en Huesca hasta la proximidad del túnel de la divisoria internacional. Este auxilio se hará efectivo entregando al concesionario trimestralmente y en metálico la cuarta parte del valor de las obras que ejecute, estimada segun los precios del presupuesto que apruebe el Ministro de Fomento.

Disfrutará además este ferro-carril la exencion de derechos de aduanas para todo el material que sea necesario importar del extranjero con destino á la construccion de la línea y á su explotacion durante los diez primeros años.

Art. 4.° La duracion de la concesion será de noventa y nueve años. La ejecucion de la línea se verificará dentro de seis años improrogables, contados desde la aprobacion de la subasta, segun la siguiente escala:

En los dos primeros años habrá necesariamente de quedar construida, en disposicion de sentar el material fijo, la tercera parte del trazado.

En los dos siguientes ha de darse en estado de poderse explotar las secciones comprendidas entre Huesca y Jaca.

A la espiracion de los seis años han de hallarse totalmente construidas las obras y abierto el camino al servicio público.

El concesionario garantizará el cumplimiento de su compromiso mediante una fianza de 1.500.000 pesetas, que no podrá retirar hasta la recepcion definitiva de toda la línea.

La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las disposiciones de esta ley ó de las condiciones generales de la subasta llevará consigo la caducidad de la concesion y la pérdida de la fianza.

Art. 5.° Se autoriza á los Ministros de Estado y de Fomento para estipular con Francia un convenio especial que tenga por objeto la construccion y explotacion del túnel internacional de la frontera, sobre la base de que el Gobierno español costeará la mitad de la longitud de dicho túnel.

Las negociaciones se entablarán apenas se publique la presente ley, para que el convenio á que se refiere este artículo quede definitivamente ratificado en el término más breve posible.

Art. 6.° Se autoriza al Ministro de Fomento para fijar la tarifa máxima que ha de aplicarse á la explotacion de este ferro-carril.

Igualmente se le autoriza para exigir á los que hayan de tomar parte en la subasta el depósito prévio que estime conveniente, y todas las demás condiciones que sobre la base de quedar íntegros los auxilios concedidos por esta ley, tiendan á asegurar la construccion dentro del plazo de los seis años señalado en el art. 4.°

Palacio del Congreso 17 de Noviembre de 1881.=Joaquin Gil Berges, presidente.=Juan Mompeon.=Tomás Castellano.=Manuel Gavin.=Salvador Bayona.=Juan Salvador Herrando.=Mariano Arredondo, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmienda del Sr. Marqués de Aguilar de Campoó al art. 3.° del dictámen de la Comision general de presupuestos relativo al proyecto de ley de conversion de varias deudas amortizables y para saldar la flotante del Tesoro.

La Comision general de presupuestos, de acuerdo con el proyecto presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, propone que la amortizacion del nuevo 4 por 100 que se va á crear se efectúe por el sistema progresivo, pagándose por trimestres los intereses y amortizacion correspondientes, y fija por el art. 3.° en 90.500.000 pesetas la anualidad correspondiente al capital de 1.800 millones de pesetas.

Con el sistema adoptado, la cantidad que corresponde exactamente para efectuar en cada trimestre el servicio de intereses y amortizacion es exactamente de 22.599.089 pesetas, ó séase en números redondos 22.600.000 pesetas; y por consiguiente, una anualidad de 90.400.000 pesetas cubrirá con no pequeño exceso el servicio indicado.

Por esta razon, los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberacion del Congreso la siguiente enmienda al art. 3.° del dictámen de la Comision general de presupuestos relativo al proyecto de ley de conversion de varias deudas amortizables y para saldar la deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.° Para atender al pago de la amortizacion é intereses, se incluirá anualmente en los presupuestos generales del Estado la suma de 90.400.000 pesetas para pago de los intereses al 4 por 100 anual, y el resto se invertirá en la amortizacion.

Palacio del Congreso 16 de Noviembre de 1881.=Ventura García Sancho, Marqués de Aguilar de Campóo.=Para autorizar la lectura, Manuel de Azcárraga.=José de Mesa.=El Marqués de Ahumada.=Fernando O'Lawlor.=El Marqués de Muros.=Manuel Benayas Portocarrero.

2.° Por otra Administracion de propiedades é impuestos.

3.° Por una Tesorería.

4.° Por una Intervencion; y

5.° Por las Administraciones de aduanas, Administraciones-depositarías de partido, Depositarías del Tesoro, subalternas de estancadas, loterías, fábricas de efectos estancados, Casas de moneda y salinas que sean necesarias y se determinen en el presupuesto anual de gastos del Estado.

Art. 3.° Los interventores de Hacienda en las provincias serán los funcionarios de categoría más inmediata á los delegados, y sustituirán á éstos en los casos de vacante, ausencia ó enfermedad.

Art. 4.° Para ser delegado de Hacienda se necesita reunir las condiciones siguientes:

Haber cumplido 30 años de edad.

Ser ó haber sido jefe de administracion ó de negociado de cualquiera clase, con dos años de antigüedad en la última de dichas categorías.

Contar ocho años de servicios al Estado, y de ellos cuatro por lo ménos en destinos de Hacienda.

Tambien podrán ser nombrados los doctores ó licenciados en derecho administrativo que á más de reunir la condicion de edad exigida en el párrafo anterior, hayan servido en el ramo de Hacienda con la categoría de jefe de administracion ó de negociado.

Art. 5.° Los funcionarios nombrados delegados de Hacienda con arreglo al artículo anterior, y sin sujecion á las prescripciones de la ley de 21 de Julio de 1876, no conservarán, al cesar en estos cargos, otra categoría administrativa ni otro sueldo regulador para sus derechos pasivos que los correspondientes á la categoría y clase superior inmediata á la que tenian al tomar posesion del cargo de delegados. Cada dos años de servicio en el referido cargo de delegado dará derecho *ipso facto* á que se le considere ascendido á todos los efectos legales á la categoría ó clase superior inmediata.

Art. 6.° El Ministro de Hacienda modificará, con arreglo á las disposiciones de esta ley, el reglamento orgánico de la administracion económica provincial de 8 de Diciembre de 1869.

Palacio del Congreso 17 de Noviembre de 1881.=Segismundo Moret, presidente.=Manuel de Eguilior, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL VIERNES 18 DE NOVIEMBRE DE 1881.

SUMARIO. Abrese á la una.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Dáse cuenta de una proposicion de ley sobre concesion de un ferro-carril económico desde Utiel hasta el Grao.=Discurso del Sr. Sales en apoyo.=Del Sr. Ministro de Fomento, que á la vez ofrece presentar el expediente relativo al puerto de Gijon, reclamado ayer por el Sr. Conde de Toreno.=Rectifica el Sr. Sales.=Se toma en consideracion la proposicion, y pasa á las Secciones.=El Sr. Tuero pregunta al Sr. Ministro de Marina si se propone presentar un proyecto de ley sobre retiros, ascensos y cambios de escala en el cuerpo de la armada.=Contestacion del Sr. Ministro de Marina.=Proposicion de ley del Sr. Alonso Castrillo concediendo á los contribuyentes cuyas fincas por débitos se hayan adjudicado al Estado, el término de un año para retraerlas.= Apoyada por su autor, y aceptada por el Sr. Ministro de Hacienda, se toma en consideracion, y pasa á las Secciones.=Se lee otra del Sr. Alcalá del Olmo concediendo pension á Doña Adelaida Lynn, viuda de D. José Perez Moris.=Es apoyada por el Sr. Alcalá del Olmo, y aceptada por el Sr. Ministro de Ultramar, se toma en consideracion, pasando á la Comision de gracias y pensiones.=Jura y toma asiento el Sr. Perez (D. Nicasio).=ORDEN DEL DIA: continúa la discusion del voto particular del Sr. Atard sobre conversion de varias deudas amortizables.=Discurso del Sr. Fernandez Villaverde, segundo en pró.=Rectificacion del Sr. Lopez Puigcerver y del Sr. Fernandez Villaverde.=Discurso del Sr. Rico en contra.=Rectificacion del Sr. Fernandez Villaverde.=Discurso del Sr. Cos-Gayon, tercero en pró, quedando en el uso de la palabra para mañana.=Se suspende esta discusion.=A propuesta del Sr. Presidente, el Congreso acuerda reunirse mañana en Secciones á última hora.=Queda el Congreso enterado de una comunicacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros participando la hora en que recibirán SS. MM. en las Reales habitaciones el 19 del corriente con motivo de ser los dias de su augusta madre la Reina Doña Isabel II.=Queda igualmente enterado de haber nombrado su presidente y secretario la Comision sobre la proposicion de ley relativa á la desamortizacion de los bienes eclesiásticos en Puerto-Rico; de haber renunciado el Sr. Serrano y Aizpurúa el cargo de ayudante de campo del presidente del Consejo de redencion y enganches, optando por el de Diputado; y de haber asimismo renunciado el Sr. Rivera y Julian el cargo de secretario del primer ayudante de S. M. el Rey, optando igualmente por el de Diputado.=Queda sobre la mesa, á disposicion de los señores Diputados, la comunicacion del Sr. Ministro de Hacienda remitiendo los datos pedidos por el señor Cos-Gayon.=Pasa á la Comision de incompatibilidades una comunicacion del Sr. Ministro de la Guerra participando haber sido promovido al empleo de brigadier el Sr. Diputado D. Juan Muñoz Vargas.=A la de presupuestos, una solicitud de la Sociedad Económica de Amigos del pais de Santiago, pidiendo se consignen en los mismos las sumas necesarias para el establecimiento en aquella Universidad de las facul-

tades de filosofía y letras y otras asignaturas; del Ayuntamiento de Grazalema, para que se modifique el proyecto de ley reformando las bases del impuesto de consumos; de las superioras del asilo de Nuestra Señora del Consuelo en Ciempozuelos, y de las de sirvientas en Madrid y Zaragoza, para que la subvencion á favor de los establecimientos benéficos que se sostienen con los productos de las rifas propuestas suprimir se haga extensiva á todos aquellos que vienen utilizando aquel recurso en la actualidad; y de la Comision central del Notariado, exponiendo las modificaciones que cree deben hacerse en el proyecto de ley sobre reforma del sello y timbre del Estado.=A la Comision de peticiones pasa la lista de las presentadas en Secretaría, desde la anterior, comprensiva de los números 18 á 26.=Orden del dia para mañana: continuacion de los asuntos pendientes, y reunion de Secciones.=Se levanta la sesion á las siete.

Se abrió á la una, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. García (D. Ricardo) sobre concesion de un ferro-carril de vía estrecha que partiendo de Utiel, pasando por Requena, con un ramal á Torrente, termine en el Grao (*Véase el* Apéndice undécimo *al* Diario *núm.* 46, *sesion del* 14 *del actual,* dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sales, como uno de los firmantes, tiene la palabra para apoyar la proposicion de ley.

El Sr. **SALES**: Se trata, como el Congreso ha visto, de la construccion de un ferro-carril económico de vía estrecha, que, sin subvencion, desea construir la casa Carruana y Berard. Este ferro-carril cruza una de las regiones mas fértiles de la provincia de Valencia, y puede decirse de las más ricas y fértiles de toda España; y aun cuando el punto principal sobre que ha de descansar este ferro-carril pertenece al distrito de Requena, y por lo tanto la iniciativa en este asunto debia haberla tomado mi querido amigo D. Ricardo García, representante de aquel distrito, sin embargo, alejado de este sitio por una pasajera dolencia que hoy le aqueja, tengo yo, con desventaja de la Cámara, que apoyar con algunas pocas palabras esta proposicion. No se dirá por esto que solo al distrito de Requena interesa ese ferro-carril: este ferro-carril es para toda Valencia y para España de gran importancia, pues sabe el Congreso que la produccion más importante en España, la mayor riqueza de este país la constituyen los caldos, y precisamente los tres distritos sobre que descansa este ferro-carril, son los más ricos y productores en vinos. La produccion no puede tomar todo el desarrollo que debe, y no producirá lo que debe producir hasta que un ferro-carril enlace esos tres distritos con el Grao de Valencia, puesto que la gran importancia de esta produccion consiste en la exportacion de vinos á Francia.

Este es el principal objeto del ferro-carril. Que para el Tesoro este ferro-carril es una ventaja, no necesita demostracion. Se construye sin subvencion, y el Estado, pasado determinado tiempo, ha de ser el propietario; pero aun prescindiendo de estas ventajas generales que todos los ferro-carriles producen al Estado, hay una especial. Como quiera que el terreno que cruza este ferro-carril es un terreno sumamente montuoso, la carretera del Estado ha sido en su construccion costosísima, y aun hoy lo es en su conservacion; y por lo mismo que es un país muy productor, necesita para la conduccion de estos productos valerse del camino, con lo cual hay necesidad de recomposiciones en las cuales se invierten grandes sumas. Esta es otra ventaja que ha de redundar en beneficio del Erario, puesto que una vez construido el ferro-carril, no se han de valer ya los productores de la carretera para conducir sus frutos. Y bajo el punto de vista de la guerra, aunque yo no deseo que vuelvan los tristes dias de la guerra civil, precisamente por lo montuoso y escarpado del terreno, ha venido siendo siempre la provincia de Valencia el foco del carlismo, lo mismo en esta última que en la primera guerra civil, y ha costado mucho dinero, y aun puedo decir mucha sangre, el trasporte de las tropas. Por lo mismo que es difícil el paso y difícil la marcha, claro está que si hubiera habido un ferro-carril, no solo hubiera habido más facilidad en las comunicaciones y más comodidad en los trasportes de las tropas, sino que hubiera reportado grandes ventajas al Erario.

Por todas estas razones deseo que el Congreso tome en consideracion la proposicion; debiendo hacer, ya que no se encuentra en su banco mi amigo el señor Ministro de Fomento, una última observacion.

Conocemos todos los Diputados, y conoce por tanto la Cámara perfectamente, cuáles son las ideas del Sr. Ministro de Fomento en todo lo que á la construccion de los ferro-carriles se refiere, y para este caso determinado las conocemos tambien nosotros; es decir, que el Sr. Ministro de Fomento, dado el interés con que mira estos asuntos, lo que desea es que la concesion sea un hecho pronto en lo que á la construccion se refiere, ó lo que es lo mismo, que no sea la concesion un medio para que la casa concesionaria haga un negocio y no resulte ventaja ninguna para los intereses del Estado. Y como nosotros conocemos esto, como nosotros por nosotros mismos, y en nombre de la casa constructora, le hemos ofrecido toda clase de garantías para que la construccion sea un hecho, habré de terminar por suplicar al Congreso, sintiendo que otras obligaciones retengan al Sr. Ministro de Fomento fuera de este recinto, que se sirva tomar en consideracion esta proposicion, para que siga el curso que el Reglamento señala á esta clase de asuntos.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): He pedido la palabra porque me he detenido en el Ministerio un poco más de lo que creia, y he llegado aquí cuando el Sr. Sales acababa de apoyar la proposicion sobre construccion de un ferro-carril, que no dudo será tomada en consideracion por la Cámara; pero creo conveniente una vez más, porque son varias las proposiciones presentadas, consignar, con el objeto de que los Sres. Diputados no encuentren dificultades para sus aspiraciones, las tres condiciones que el Gobierno cree indispensables para que estas proposiciones sigan su natural desenvolvimiento: primera, un proyecto con el objeto de que la direccion facultativa se entere y pueda dar su dictámen al Ministro de Fomento: segunda, un plazo determinado dentro del cual caduque la con-

cesion si no se verifican las obras; y tercera, un depósito del 3 por 100 del valor de las obras, depósito que deberá quedar subsistente hasta que las obras se terminen. Yo creo que despues de aprobada la proposicion del Sr. Sales, S. S. estará conforme con esas condiciones.

De esta manera los proyectos debidos á la iniciativa de los Sres. Diputados tendrán una base muy sólida, y estas concesiones no podrán servir para adquirir más tarde otras ventajas.

Deseo consignar esto para que los Sres. Diputados no se encuentren con dificultades; pero en todo caso se entiende que su iniciativa queda completamente libre.

El Sr. **SALES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **SALES**: Aparte de que la galante cortesía del Sr. Ministro de Fomento me impone el deber de decir dos palabras en contestacion á las que S. S. ha pronunciado, debo tambien hacer una manifestacion importantísima en este asunto. Ya antes, y con el sentimiento de que no se encontrara S. S. en ese banco, no por culpa suya sin duda, tuve necesidad, porque me lo impuso la Presidencia, de apoyar esta proposicion, que de otra manera no la hubiera apoyado sin la presencia de S. S., y tuve la honra de manifestar que porque nosotros conocíamos perfectamente las opiniones particulares del Sr. Ministro de Fomento en este asunto, y porque las creíamos arregladas á justicia, como todas las disposiciones que de S. S. emanan; y como quiera que en un asunto tan importante como la construccion de un ferro-carril necesitaba el país la garantía de que la concesion no significaba un negocio más ó ménos próximo de una casa determinada para procurarse despues otro negocio, nosotros, en nombre de la casa constructora, y ya particularmente se lo dijimos á S. S., aceptábamos esa condicion de depositar el 3 por 100 como garantía de la construccion, y cualquiera otra, porque en este punto no nos duelen prendas, que el Sr. Ministro de Fomento se sirviera imponer para asegurarse de que se trataba en efecto de realizar una mejora en el más corto tiempo posible; porque debo advertir que este asunto es de tal importancia para Valencia, es de tal urgencia, que no tendria inconveniente la casa constructora en dar mayores garantías si con la voluntad del Ministro pudiera asegurarse la construccion.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Aunque no se encuentra en este sitio el Sr. Conde de Toreno, debo decirle, contestando á una excitacion que he visto en los periódicos de hoy, que he dado órden para que venga inmediatamente al Congreso el expediente del puerto de Gijon, que S. S. reclamó ayer. Me parece que en su peticion aludió S. S. á una Real órden que por cierto no se ha dictado. No estoy seguro...

El Sr. **PRESIDENTE**: Si el Sr. Ministro me permite, le diré que precisamente el Sr. Conde de Toreno pidió el expediente porque suponia que estaba ultimado en virtud de una Real órden y no habia inconveniente en traerlo al Congreso.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Como las palabras que aquí se pronuncian tienen respetabilidad y resonancia, me conviene hacer constar lo que pasa en ese expediente. El expediente del puerto de Gijon está en trámites de resolucion. La Junta consultiva ha dado un dictámen manifestando que hay una parte del proyecto que deberá modificarse, sin cuyo requisito no pueden comenzarse las obras; y la Direccion de obras públicas ha entendido que sin embargo de que se modifique el proyecto en una parte, como la Junta consultiva opina, hay otra parte que puede desde luego aprobarse, dando la aprobacion por resultado el que comiencen inmediatamente las obras, satisfaciéndose así una necesidad que muchas personas respetables juzgan urgente.

La Direccion de obras públicas ha presentado al Ministro una determinacion en este sentido, y el Ministro se inclina á creer que la Direccion tiene razon, y es posible que esta sea la resolucion que recaiga en el expediente, por ser la más conveniente al interés de la localidad, como lo prueba el que habiendo anunciado por despacho el director de obras públicas á Gijon que iba á presentar al Ministro de Fomento esta resolucion, de la cual resultaria, si la aprobaba el Ministro, que iba á entrar en ejecucion una parte del proyecto inmediatamente, reservándose modificar el proyecto en la parte Sur con arreglo á las observaciones de la Junta consultiva; este despacho del director de obras públicas ha producido en aquella localidad verdadero movimiento de entusiasmo. Al ménos, así debe creerlo el Ministro, porque á pesar de no haber mandado despachos á nadie, porque á nadie conoce en Gijon, ha recibido desde anteayer una porcion de telégramas del Ayuntamiento, del Casino y de las fábricas más importantes, hasta el número de 12 ó 15, expresando todos las manifestaciones más entusiastas en favor de que se realice la determinacion propuesta por la Direccion de obras públicas.

Como era muy grave para el Ministro de Fomento separarse, siquiera fuese en una pequeña parte, del dictámen de la Junta consultiva, se ha detenido y se detiene mucho antes de aprobar esta disposicion de la Direccion de obras públicas, y estudia el expediente y medita mucho sobre el asunto.

Me mueve por un lado la impresion favorable que produce la propuesta de la Direccion de obras públicas, y me mueve tambien esta série de telégramas recibidos de los centros más importantes de aquella localidad, pidiéndome que les anuncie como una buena nueva el momento de que se resuelva y apruebe esta proposicion del director de obras públicas, para que inmediatamente pueda comenzarse esa parte de las obras que cree el director pueden comenzarse desde luego, sin perjuicio de modificar aquella parte del proyecto que sea necesario modificar, amoldándola á la opinion de la Junta consultiva; pero no ha recaido ninguna Real órden todavía.

Como creo que el Sr. Conde de Toreno es de aquella localidad, y como ha sido Ministro de Fomento, y como es persona entendida y para mí muy respetable, á mí me seria grato que S. S., ya en el Parlamento ó fuera del Parlamento, en el Ministerio, despues de estudiar el expediente, que debe conocerlo, porque hay

algunas determinaciones dictadas por S. S., me iluminase con su opinion.

Me impulsan á hablar de este modo la amistad personal, el respeto que yo tengo á la opinion de todo el mundo, y mi deseo de resolver el expediente en definitiva de la manera más conveniente á los intereses de aquella localidad. No sé si el Sr. Conde de Toreno representa ese distrito ú otro inmediato; pero desde luego sé las grandes relaciones que tiene en Oviedo, y me alegraria saber su opinion. De cualquier modo, si el expediente no está ya en la mesa del Congreso, lo estará dentro de poco tiempo.

La historia de la Real órden á que S. S. se refiere, que no se ha dado, la ha hecho S. S. pública en el Congreso. Deseo, pues, que S. S., cuando vea el expediente, diga su opinion; yo le contestaré cuál es la mia, y en último resultado, cuando resuelva lo que crea más conveniente, será la ocasion de que S. S., si no está de acuerdo conmigo, pueda censurar al Ministro de Fomento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Tuero tiene la palabra.

El Sr. **TUERO**: Voy á hacer una súplica al Sr. Ministro de Marina.

El Sr. Ministro de la Guerra ha presentado en el Senado un proyecto de ley referente al Estado Mayor del ejército, y como ha de haber cierta armonía entre esa ley y lo referente á la armada en la parte relativa á los retiros y cambios de escala, para que esa armonía sea completa como conviene, seria necesario que la ley vigente de la armada sufriera algunas pequeñas modificaciones, no muchas. Por ejemplo: el proyecto presentado por el Sr. Ministro de la Guerra establece el retiro voluntario para los oficiales generales, cosa que considero justa, porque no hay razon ninguna para que un oficial general se vea privado de un derecho que tiene hasta el último alférez. Por consiguiente, esta pequeña modificacion, como otras tambien muy pequeñas, me parece que seria muy conveniente que se hicieran, y que desde luego se presentara en el Senado el proyecto necesario para que se establecieran legalmente. Podrá decirme el Sr. Ministro de Marina que cuando ese proyecto llegue á ser ley, será cuando procederá la presentacion del que yo solicito. Es verdad; pero lo es tambien que como desde que se presenta un proyecto en las Córtes hasta que llega á ser ley suelen pasarse algunos meses, me parece conveniente que se presentara desde luego, para ir ganando tiempo, el proyecto relativo á la armada.

Tambien podrá decirme S. S. que los Diputados tenemos derecho para presentar proyectos de ley. Así es en efecto; pero como no adelantaríamos nada con presentar la modificacion que yo considero necesaria, mientras el Senado no aprobara el proyecto de ley que allí tiene pendiente, creo que seria conveniente que el proyecto le presentara el Gobierno.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Marina que si no me contesta de una manera afirmativa por completo, me ofrezca al ménos pensar algun rato en este asunto, en el cual me atrevo á suponer que S. S. está conforme con lo que he expuesto.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pavía y Pavía): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pavía y Pavía): El Sr. Tuero se ha contestado á sí mismo. El proyecto de ley que está presentado por el Sr. Ministro de la Guerra en el Senado, toca á parte de la ley de 30 de Julio de 1878, que en marina rige para los ascensos, cambios de escala y retiros, y cuando ese proyecto llegue á ser ley, entonces será ocasion de amalgamar lo referente al ejército y á la armada, y entonces tambien será ocasion de presentar el proyecto de ley que S. S. ha indicado.

El Sr. **TUERO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **TUERO**: Eso es precisamente lo que yo dije; pero repito que me parece conveniente ir pensando en este asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Alonso Castrillo concediendo á los contribuyentes cuyos débitos se hayan hecho efectivos ó se hagan en lo sucesivo por medio de adjudicacion de fincas al Estado, el término de un año para retraerlas, contado desde la promulgacion de esta ley ó d esde la adjudicacion (*Véase el* Apéndice décimotercero *al* Diario *núm.* 46, *sesion del* 14 *del actual),* dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alonso Castrillo tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Señores Diputados, esta proposicion de ley tiene en su base y es su raiz el art. 25 de la ley de presupuestos de 1876; pero si bien se entiende vigente la primera parte de ese artículo, no sucede lo mismo con la segunda, por lo cual se han concedido diferentes plazos que terminaron todos en 31 de Diciembre de 1880. La proposicion consigna como derecho permanente el retracto dentro del año de la adjudicacion, y otorga como gracia la prórroga por un año para retraer las fincas de débitos y de adjudicaciones anteriores. La proposicion es urgente, porque lleva á muchas familias la esperanza de retraer sus fincas, y á todas la seguridad y aun el consuelo de que durante esa prórroga de un año, sus fincas, á las que pueden ir unidas las afecciones más hermosas de la vida ó los recuerdos más queridos del alma, no se han de vender. Es necesaria y urgente tambien, porque la falta de cosechas y las pertinaces sequías que ha habido en el país, tan agitado por la guerra civil, que ha robado muchos brazos á la agricultura y á la industria, han traido penurias y dificultades á los labradores, que esta proposicion de ley puede aliviar, ya que no borrar por completo. Es además beneficiosa, justa y útil, porque á la par que los labradores pueden retraer las fincas que se han adjudicado al Estado en pago de débitos, no pierde el Estado nada, puesto que ha de cobrar los débitos principales, todas las costas de la adjudicacion y además el 6 por 100 de demora.

Por consiguiente, proposicion que reune estas condiciones y circunstancias, yo espero que merezca las simpatías de los Sres. Diputados, y ruego por lo tanto al Congreso se sirva tomarla en consideracion, mucho más cuanto que el Sr. Ministro de Hacienda ha tenido la bondad de aceptarla y de prestarla calor con su valiosa cooperacion y conformidad.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Lejos de tener inconveniente en que el Congreso se sirva ad-

mitir la proposicion presentada por el Sr. Castrillo, yo le ruego que así lo haga, en la inteligencia de que podrá modificarse cualquier detalle en la Comision.

Por lo demás, S. S., que tuvo la bondad de consultarme sobre este particular, oyó mi conformidad hace tiempo con su pensamiento, y el propósito que tenia de resolver esta cuestion, para lo cual buscaba la oportunidad de verificarlo, ya en el presupuesto, ya en un proyecto de ley; pero me parece más conveniente la proposicion parcial que ha presentado S. S., y que por mi parte acepto.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Doy gracias al señor Ministro de Hacienda por la contestacion que se ha servido darme.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Alcalá del Olmo, concediendo una pension vitalicia de 1.000 pesos fuertes á Doña Adelaida Lynn, viuda de D. José Perez Moris (*Véase el* Apéndice décimo *al* Diario *núm.* 46, *sesion del* 14 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alcalá del Olmo tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **ALCALÁ DEL OLMO**: Señores Diputados, brevísimas frases he de pronunciar en apoyo de esta proposicion, porque en ella se trata de cumplir un verdadero deber nacional.

Un hecho incalificable, y por fortuna sin precedentes en la historia moral y honrada de Puerto-Rico, se ha verificado allí. El director de un periódico que ha sostenido siempre las ideas de Pátria y nacionalidad ante todo y sobre todo, ha sido vil y cobardemente asesinado, dejando en el desconsuelo y en la orfandad á una viuda y siete hijos menores. Yo me prometo que el Congreso ha de tomar en consideracion la proposicion que he presentado, porque en toda ocasion han merecido igual acogida pensiones encaminadas al mismo objeto.

El sentimiento de unánime reprobacion que en aquella provincia produjo un hecho de esta naturaleza, ha dependido principalmente de que la víctima de que se trata no pudo concitar ódios para armar el brazo de un asesino en su daño, sino por efecto de las ideas patrióticas que desde su punto de vista siempre habia defendido; y si la Nacion española prodiga siempre recompensas por los servicios que se le prestan, si no se han omitido nunca estas recompensas cuando se ha tratado de aquellos que vierten su sangre en defensa de nuestra bandera en los campos de batalla, palenque de lucha, Sres. Diputados, es el periódico, y si por él y por las opiniones en él sostenidas un patricio vierte su sangre y deja á su familia en la orfandad, merecedora es esta familia del amparo que propongo al Congreso, y que no dudo se servirá tomar en consideracion.

Por otra parte, el hecho no carece de precedentes. Ya la Cámara se sirvió tomar en consideracion y aprobar otra pension de análoga naturaleza, concedida á la viuda del Sr. Ferrer de Couto, fallecido á consecuencia de un duelo que por sus opiniones políticas en defensa de la nacionalidad española tuvo en la ciudad de Nueva-York. Si el Sr. Ferrer de Couto en país extranjero conquistó ese laurel, el Sr. Perez Moris lo ha conquistado igualmente en tierra española, y en tal concepto, prometiéndome del Gobierno el apoyo que ya me ha ofrecido para esta proposicion, lo espero tambien del Congreso.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Leon y Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Leon y Castillo): Por las razones que ha expuesto mi amigo el Sr. Alcalá del Olmo, yo no veo inconveniente, antes bien considero justo que se tome en consideracion por la Cámara la proposicion de ley que acaba de apoyar su señoría.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): La proposicion de ley pasará á la Comision de gracias y pensiones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á entrar á jurar un señor Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Perez (D. Nicasio), anunciándose que ingresaba en la tercera seccion.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Dictámen de la Comision general de presupuestos y voto paaticular del señor Atard sobre el proyecto de ley de conversion de varias deudas amortizables. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 46, *sesion del* 14 *actual, y* Diario *núm.* 49, *sesion del* 17 *de idem.*)

El Sr. Villaverde tiene la palabra, segundo en pró del voto particular.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Con mayor causa y en mayor medida que los Sres. Eguilior, Atard y Lopez Puigcerver, que me han precedido en el uso de la palabra, necesito, Sres. Diputados, de vuestra benevolencia: permitidme, que como ellos, empiece solicitándola. No voy á exponer, con los modestos medios de que dispongo, asuntos fáciles y amenos; voy á exponeros cifras tan rebeldes á vuestra atencion como á mi palabra; pero ellas son, Sres. Diputados, las cifras de la fortuna de la Pátria; y como toda cifra al fin, ya esté escrita con lápiz, ya esculpida con oro, tiene su valor propio, yo espero que el interés que en sí encierran las que he de presentaros os invite á escucharlas atentos, aunque en su expresion las desluzca mi pálida y desaliñada palabra.

No creo, como mi amigo el Sr. Lopez Puigcerver, que una conversion sea un mal; creo, por el contrario, que siempre es un bien si se plantea con acierto; y creo, Sres. Diputados, que el proyecto de ley sometido á la deliberacion de las Córtes por el Sr. Camacho, en su pensamiento, ya que no en su desarrollo, y este debate que sobre él mantenemos, son sucesos lisonjeros y fáustos. Una conversion tiende á ser un alivio á las cargas del contribuyente: ¿no es este, Sres. Diputados,

el título más legítimo que puede ostentar á nuestro interés y á nuestro aplauso una medida legislativa en materia de Hacienda?

Una conversion es en sus resultados un recurso para el Tesoro; pero recurso de índole especial, recurso que se calcula con precision matemática y con igual precision se realiza; no es el incremento eventual é inseguro de un ingreso; no es un nuevo gravámen, es un recurso que el Tesoro encuentra, sin recargar, antes bien aliviando, como he dicho, los sacrificios del contribuyente; es en el fondo una economía en los gastos públicos, pero economía que no reduce ninguna necesidad, que no suprime ni ataca ningun servicio, que no hiere, si se plantea con lealtad, ningun derecho; que si reclama á determinados intereses algun sacricio, es un sacrificio que la equidad impone y que los mismos intereses á que alcanza reconocen y aceptan; es una economía de sigular carácter que se aplica con todo al primero de los servicios del presupuesto, al servicio preferente, á aquel que es, Sres. Diputados, el rescate costoso pero justo de nuestras discordias y de nuestros errores, el precio de nuestras obras públicas, el censo sagrado de nuestras glorias, la deuda del Estado, puesta por la ley fundamental bajo la salvaguardia de la Pátria.

¿Cómo es dado llevar una reduccion á ese servicio de la deuda pública cuando se está en el caso afortunado de obtener una rebaja de su interés merced á la mejora del crédito? No, Sres. Diputados, sin gran respeto, sin respeto absoluto al derecho de los acreedores: y por eso importa examinar como punto de partida en este debate, si una conversion, en el sentido propio de la palabra, en el sentido estricto que hace tiempo viene teniendo en Europa, es, como decia ayer el Sr. Lopez Puigcerver, un derecho del Estado.

Lo es evidentemente.

Hasta aquí, como vais observando, estoy de acuerdo con el Sr. Ministro y con la Comision: tengo el firme convencimiento de que el Estado tiene derecho á reembolsar á la par sus deudas cuando por el adelanto de su crédito puede reemplazarlas con otras de menor interés. Una conversion es la trasformacion de una deuda del Estado mediante el reembolso de la totalidad de su importe, entregando á los portadores, ya el valor nominal de sus títulos, es decir, todo el capital que sus títulos representan, ya títulos de otra deuda emitida en condiciones más ventajosas para el Estado. Esta conversion, por tanto, en su pensamiento, en su tendencia, tiene desde luego mi aprobacion, y tendria, á no ser por las aplicaciones, los vicios y los riesgos que la desnaturalizan, mi voto: creo, como el Sr. Puigcerver, que el reembolso á la par de sus deudas es un derecho del Estado, aunque no pueda convenir en llamarle indiscutible, pues es un derecho que se ha discutido mucho por los tratadistas, por las Cámaras y por la opinion en otros tiempos y en muchas Naciones, que acaso se discute hoy por una parte de la opinion en nuestro país, que se debatió brillante y largamente en Francia desde 1824 á 1846, tiempo á través del cual una série de conversiones, ya producto de la iniciativa del Parlamento, ya obra de la iniciativa ministerial, fueron rechazadas por las Cámaras bajo la impresion y el efecto de impugnaciones que exaltaban el derecho de los rentistas y su interés á expensas del interés de los contribuyentes y del derecho del Estado. La conversion propuesta por Mr. de Villele fracasó en 1824 bajo el peso de la elocuencia del Arzobispo de París, que discutió aquel proyecto financiero con el corazon y en nombre de la caridad. Combatiéndolo decia Monseñor Quelen: «Será cierto que la conversion del 5 al 4 por 100 no obligará á que se cierre ningun teatro ni ninguna taberna; pero ¿no obligará á que se cierre alguna bolsa abierta á la caridad? ¿la reduccion en la quinta parte de la renta, no será la reduccion en la quinta parte de todas las limosnas?» Y momentos despues de estas palabras la Cámara de los Pares rechazaba aquella conversion. Muchos años más tarde, en 1845, no ya ante la uncion cristiana de la palabra de un Prelado, sino ante la dialéctica de un financiero opulento é ilustre, ex-Ministro de la Restauracion, el Conde Roy, fué tambien rechazada una conversion por la Cámara Alta despues de un discurso en que el Conde Roy sostuvo, fundado en el informe famoso de Cambon, que el Estado no tiene derecho á reembolsar sus deudas á la par, sino cuando ese es el valor que tienen; pero que si tienen prima en la circulacion, debe abonar á sus acreedores esa prima. No puede llamarse indiscutible un derecho que ha sido tan largamente discutido. Ya no debe discutirse sin duda; reconozco explícitamente, por tanto, que el Estado tiene derecho á reembolsar sus deudas. Pero ¿en qué condiciones puede ejercer el Estado ese derecho? Plantear esta cuestion vale tanto como examinar cuáles son las condiciones fundamentales de toda conversion, fáciles de resumir y exponer, porque puede decirse que están codificadas por la ciencia.

El Estado, al proponer una conversion, realiza su derecho de reembolsar á la par los títulos que se cotizan con prima, denunciando con ello que la deuda que representan devenga un interés excesivo; pero ese derecho no puede ejercitarlo el Estado, no puede proponer una conversion sino dentro de condiciones que tomándolas de los tratadistas expondré rápidamente. La primera condicion, la condicion fundamental de toda conversion, Sres. Diputados, es la oferta sincera y asegurada del reembolso. Acerca de este punto delicado no haré más observacion; me limito á enunciarlo. Segunda condicion: es necesario que los títulos llamados á conversion se coticen sobre la par, y no por el anuncio de la medida, sino que vengan cotizándose con prima antes de anunciarse, porque es evidente que á la par ha de llevarlos el anuncio de una conversion que envuelve la oferta del reembolso.

Es necesario, además, y paso de la segunda á la tercera de las condiciones que expongo en resúmen, es necesario además que la renta que el Estado entregue á cambio de la que suprime, convierte ó recoge, que la renta en cuyo goce conserva á los tenedores de la convertida, sea igual por lo ménos á la renta efectiva del capital en aquel momento, al curso ordinario del interés en el mercado, al verdadero precio del dinero; y digo por lo ménos igual, porque suele y debe ofrecerse una renta en algo superior al interés ordinario, á fin de dar algun aliciente á los rentistas para quienes la conversion debe ser equitativa, al propio tiempo que sea beneficiosa para los contribuyentes.

En cuanto al capital, es preciso, necesario para que una conversion sea perfecta, dar al rentista un título que equivalga á la par del título que se le recoge; ó lo que es lo mismo, ese exceso del interés que el poseedor de una renta disfruta sobre el interés corriente del dinero, sobre el verdadero tipo del interés, se expresa siempre por un aumento correspondiente en el capital, es decir, por la cotizacion del título que está en

esas condiciones, con un exceso sobre la par. Al rentista se le puede privar únicamente de ese exceso, pero es necesario darle un título que equivalga á la par del título que tenia, ó á algo más de la par, por la razon que he expuesto antes acerca del interés, por el estímulo que conviene ofrecer al rentista á fin de asegurar el resultado de toda conversion, y por la moderacion equitativa con que corresponde modificar sus derechos.

Cuarta condicion. Es necesario que las cláusulas de la operacion sean de todo punto explícitas y claras, tan claras, tan explícitas, que no exijan la explicacion de ningun financiero para que el tenedor rústico, para que el último tenedor de los campos las comprenda.

Además de esto, toda conversion ha de ser, para emplear el lenguaje técnico de los tratadistas, general y obligatoria; es decir, con la única opcion entre el reembolso á la par ó las nuevas condiciones; pero de ninguna manera con esa opcion á continuar bajo las condiciones que disfruta, que hace imperfecta la conversion, pues produce como resultado la existencia simultánea de la antigua y la nueva deuda. Estas conversiones en que se deja al tenedor opcion á continuar con sus antiguos títulos, son muy conocidas en la historia, se llaman conversiones facultativas, y están condenadas por la teoría y por la experiencia.

El Sr. Lopez Puigcerver os recordaba ayer algunas de ellas; pero de las que citaba, una solamente, permítame S. S. que en nuestra cordial amistad particular se lo advierta, una no más podria citarse como precedente de alguna aunque tambien remota analogía con el caso que discutimos: la conversion facultativa realizada por Mr. de Villele en 1825; pero ni en sus principios, ni en sus resultados, ni ménos en los medios á que fué forzoso acudir para conseguirlos merece citarse, y merece ménos aún imitarse como ejemplo.

Ni la conversion de Mr. Fould en 1862, ni la del empréstito Morgan en 1875, realizada por Mr. Leon Say, tienen semejanza alguna con la que ahora va á plantearse en nuestra Pátria: esas fueron conversiones en que no se despojaba al rentista del interés que venia disfrutando, para darle un interés menor, sino que en ellas se le mantenia en el disfrute del interés íntegro, superior al tipo del interés corriente, haciéndole pagar esta ventaja, haciéndole redimir el derecho del Estado mediante una cantidad á título de compensacion, de indemnizacion, de *soulte*, que viene á ser un recurso extraordinario para el Tesoro.

Es, en suma, un principio establecido el de que toda conversion, para ser perfecta, debe ser general y obligatoria, es decir, no debe dejar más opciones que el reembolso ó la aceptacion de los nuevos valores.

Por último, hay otra condicion para las conversiones, que he de discutir con el Sr. Lopez Puigcerver cuando trate del tipo nominal del interés, ó sea del 4 por 100 que como nuevo signo de crédito propone el Sr. Ministro de Hacienda. Toda conversion debe realizarse á la par; toda conversion, al ménos de renta perpétua, debe realizarse á la par. No vamos á hacer aquí una conversion de renta perpétua; pero en el fondo de la brillante peroracion pronunciada ayer por mi amigo el Sr. Lopez Puigcerver habia alguna confusion en este punto entre la conversion de las deudas perpétuas y la conversion de las deudas amortizables. Su señoría, elevando la cuestion á la esfera de los sistemas, defendió la conversion de todas las rentas por bajo de la par; yo afirmo por el momento, á reserva de demostrarlo más tarde, que las conversiones de rentas perpétuas con aumento de capital, si no están proscritas del mundo financiero porque tienen en él valedores poderosos, están condenadas por la ciencia. A la par ha hecho Inglaterra todas sus conversiones en este siglo, con una sola excepcion: de las seis conversiones realizadas por Inglaterra de 1822 á 1854, que citó ayer mi ilustrado amigo el Sr. Eguilior, solo una, la de 1822, hecha por el Canciller del Echiquier, Mr. Van-Sittard, se realizó por bajo de la par, aunque tan poco ménos, que no pasó el márgen de emision de un 4 por 100; pero tambien, de todas las seis conversiones, esa es la que ofreció un resultado ménos satisfactorio. De todas las conversiones inglesas, comprendiendo las de Walpole en el siglo pasado, siete se han hecho á la par. A la par se hizo la de Francia en 1852, propuesta al Emperador y realizada por Mr. Bineau. Bélgica ha realizado dos grandes conversiones, una en 1844, otra en 1879, y ambas las ha hecho á la par. A la par realiza sus conversiones admirables la República Norte-americana, donde el principio que expongo tiene fuerza de ley.

Pero he dicho antes que es de todo punto necesario establecer una diferencia doctrinal entre las rentas perpétuas y las rentas amortizables.

Hay dos órdenes de rentas amortizables, Sres. Diputados ó mejor dicho, las rentas amortizables responden á dos órdenes distintos de necesidades. La gran República Norte-americana amortiza con el noble propósito de reducir las cargas del porvenir. Aquella República, que tan grandes ejemplos financieros ha dado á todas las Naciones de Europa, que tantas y tan crecientes muestras de prosperidad material da constantemente en su temible concurrencia á la produccion del viejo continente, ha concebido y realiza el generoso empeño de dejar su paz á tanta costa adquirida, sus grandes obras públicas, todos sus adelantos, redimidos, liberados, á sus descendientes.

Este es el sentido de imitacion difícil á que responde la amortizacion en América; pero no en Europa, y desgraciadamente mucho ménos en España. Nuestras deudas amortizables, como tambien, por ejemplo, para tomar algun término de comparacion en el extranjero, el 3 por 100 amortizable francés, aunque se inspiren en el deseo de no imponer cargas perpétuas al país, responden principalmente á una combinacion de crédito fundada en el objeto de dar un aliciente nuevo y distinto del interés al mercado, lográndose así que el rentista no funde solo sus cálculos en el interés, sino tambien en el premio de la amortizacion: y es claro que organizadas de este modo las deudas amortizables, se hace necesario el premio, que solo existe mientras se cotizan por bajo de la par.

Desde el momento en que una deuda amortizable alcanza la par, está comprimida en el desarrollo de su cotizacion por el temor del reembolso, temor que lo mismo es producido por la amortizacion general y anticipada de una conversion que por las amortizaciones parciales y periódicas de los sorteos; y á fin de que esto no suceda, á fin de que el premio no se convierta en perjuicio para el tenedor de rentas amortizables, se hace necesario emitirlas por bajo de la par; mas esta dificultad no contradice la regla; la limita, modifica su aplicacion, sin que pueda admitirse que la consideracion expuesta autorice la conversion de una deuda amortizable aumentando enormemente el capital para conservar un márgen ámplio de emision, de cotizacion y de reembolso,

No; en las deudas amortizables, como en las consolidadas, la conversion por bajo de la par, el aumento del capital, es un grave perjuicio; y el principio que sostengo no desaparece, si bien debe limitarse de este modo. Las rentas amortizables han de convertirse entregando á cambio de los títulos que se recogen, títulos que se coticen sí por bajo de la par, pero muy cerca de ella; es decir, debe contenerse, reducirse todo lo posible el premio del reembolso, el márgen de emision. Esta es la regla que con las cinco que he expuesto antes, me parece que compone la parte esencial de la teoría de las conversiones.

Ahora bien, Sres. Diputados; estas reglas que he expuesto quizá con prolijidad excesiva si pienso en el temor que me aqueja de fatigar vuestra atencion, estas reglas están todas infringidas en el proyecto de conversion de Octubre: estaban todas observadas en el proyecto de Febrero. Tal es la tésis de mi discurso: siento que no sea tan breve como fácil la tarea de demostrárosla.

El primero de los caractéres de la conversion que se discute, fué ya ayer objeto de debate, y me cumple tratando de él contestar al discurso del Sr. Lopez Puigcerver: me refiero al tipo del interés. El Sr. Puigcerver defendió el 4 por 100, yo, contestando á las consideraciones elocuentes de S. S. y á los signos é interrupciones, si no tan elocuentes, no ménos significativas, del Sr. Rico, voy á defender el 5.

La consecuencia de fijar el 4 por 100 como interés de la nueva deuda, es emitirla al tipo de 85; la consecuencia inevitable, evidente, de ese interés bajo, es un aumento de capital, aumento de capital equivalente á toda la diferencia que media entre el tipo de emision y el de reembolso. La nueva deuda, señores, se emite á 85; se adjudica á 85 en su canje por las antiguas; pero el Estado la va á recoger al 100 en los sorteos; la recogeria al 100 en su totalidad, si llegara la ocasion venturosa de una nueva conversion; es decir que ese márgen de emision que ayer defendia el Sr Puigcerver significa para el Tesoro un quebranto de todo su importe en el momento de la amortizacion. A fin de fijar mejor la idea, voy á explicarla con relacion á una de las deudas convertidas.

En 1879 se emitieron bonos del Tesoro á 88 por 100; es decir que el Estado recibia 88 pesetas por cada 100 que emitia. Esos bonos del Tesoro se convierten ahora, se recogen, y se recogen por todo su valor nominal, empezando por pagar íntegramente aquellos cuyos tenedores piden el reembolso. Pero dejemos, para completar el ejemplo, el caso del reembolso: al entregar á 85 por 100 una de las obligaciones del 4 que el Ministro crea, al tenedor de un bono se le admite el bono por su valor nominal; es decir que el Tesoro pierde positiva, materialmente, en dos años 12 por 100, y se le reconoce un capital superior en 15 por 100 al antiguo valor nominal del bono, siendo el valor nominal nuevo, acrecentado con la suma de las dos diferencias, el que mañana tiene que reembolsar el Estado á la par, es decir, con 27 por 100 de pérdida efectiva sobre cada 100 pesetas de la nueva emision en su parte destinada á convertir la de bonos del Tesoro que se hizo en 1879. Esta es, en sencillo resúmen, la consecuencia de las conversiones á interés bajo, de las conversiones con aumento de capital.

Pero decia el Sr. Lopez Puigcerver: esa diferencia está compensada por la ventaja en el interés; el interés de 4 por 100 reducido al interés real que el Estado abona en la conversion es inferior al que corresponderia al 5 por 100; ó lo que es igual, Sres. Diputados, si el 4 por 100 se emite á 85, el 5 con las mismas condiciones no se podrá emitir á 106 y algunas milésimas, que seria el tipo proporcional. Habria, pues, en la emision un quebranto para el Estado, que tendria que emitir el 5 por 100 á un tipo inferior á la par, lo concedo á la Comision, no ya inferior al tipo proporcional que ha enunciado.

Hay, en efecto, una ventaja en el interés; mas esa ventaja, ¿puede compensar nunca el quebranto que lleva en sí el reconocimiento y el pago de un capital que no se recibe? Pues qué, ¿acaso la situacion del Estado que convierte una deuda entregando mayor capital en esta forma, no es la misma situacion del hijo de familia que firma un pagaré por una cantidad superior á la que le entregan? Y el beneficio, la ventaja momentánea del préstamo, ¿puede autorizar, puede explicar siquiera este procedimiento? Hay para juzgarlo una diferencia capital, una diferencia esencialísima, entre una conversion y un empréstito. Cuando se concierta un empréstito, el Estado, lo mismo que el particular, sufre la ley del mercado, la ley de la usura, si por desgracia es la usura la ley del mercado. En 1870 y en 1871 tuvo el Gobierno francés, presidido por Mr. Thiers, que emitir 5.000 millones de francos para pagar la indemnizacion de guerra, y los emitió en dos empréstitos, el primero en 1870, de 2.000 millones, al tipo de 82'50; el segundo en 1871, de 3.000 millones, al tipo de 84'50: es decir que Francia, al dia siguiente, es verdad, de desgracias sangrientas y terribles, de desgracias ménos duraderas, aunque inmensamente más funestas y costosas que las nuestras; mas tambien en el primer año de esa década brillante de 1870 á 1880, tan fecunda para sus intereses económicos y para su prosperidad por causas generales en el mundo, pero por Francia principalmente aprovechadas, como si la Providencia hubiera querido ofrecerla una compensacion á sus dolores; en aquel momento el Gobierno francés emitió rentas del 5 por 100 al tipo de 82,50 primero y de 84'50 un año despues. ¿Pero no lo explicó Mr. Thiers con amargura? Dijo que hubiera preferido emitir un 6 por 100, tipo que en armonía con el verdadero interés del dinero no hubiera elevado en aquella medida la deuda de la Francia; más era imposible pedir 5.000 millones al ahorro del país, y no habia más remedio que tratar con la banca, que recurrir al intermediario. Eso significan los empréstitos por debajo de la par, el premio de la especulacion, y ese premio no hay más remedio que pagarlo cuando por la magnitud de la cantidad que se pide al crédito ó por otras circunstancias, la intervencion, el intermedio del gran capital no puede sin temeridad desdeñarse.

El servicio se paga, y se paga caro, bajo la presion de la ley del mercado, bajo la ley de la necesidad. Un empréstito se hace cuando se necesita, y se hace muchas veces bajo el apremio de la penuria y la desgracia; pero una conversion se hace sin esas presiones cuando lo aconsejan los intereses públicos y en momentos de tranquilidad y confianza. De aquí, Sres. Diputados, que si de un empréstito pueden y deben aceptarse el interés nominal reducido y el aumento de capital que es su consecuencia, no hay circunstancias que los disculpen en una conversion que llamada á reducir las obligaciones de la deuda, no puede, sin ofrecer un contrasentido censurable, aumentar desmedidamente el importe de su capital.

Ya antes he dicho que esta no es con relacion á deudas amortizables una cuestion de principios absolutos: hay en ella un matiz de esos tan propios de la atencion de un Parlamento, tan frecuentes en las cuestiones prácticas, que acaso no acierte á expresaros con claridad, y lo sentiria, porque es esta una cuestion de grande interés para el Tesoro, de grandísimo interés para el país. Importa evitar un aumento considerable de la deuda en el momento mismo en que su carga anual se reduce, y para ello es preciso crear la nueva deuda á un tipo que si bien diste de la par para conservar el premio de amortizacion, diste poco; es preciso sustituir al tipo de interés propuesto al 4 por 100, un tipo de interés más alto y más en armonía con el tipo del mercado.

El Sr. Lopez Puigcerver, elevando esta cuestion, como antes os he recordado, al terreno de la especulacion, nos decia: «Aquí hay dos sistemas en presencia: el sistema de rentas á bajo tipo de interés, y el sistema de rentas emitidas á la par con intereses que sean la expresion fiel del verdadero crédito del Estado.» Su señoría trataba la cuestion en la esfera de los principios generales, y no con aplicacion á las rentas amortizables, sino refiriéndose á toda clase de emisiones de deuda, más bien á las deudas consolidadas; y yo en este punto debo empezar mi contestacion significando al Sr. Puigcerver mi extrañeza. Esas no son las doctrinas de la ciencia, sino las doctrinas de la banca. Esta teoría de las conversiones por bajo de la par tiene dos orígenes y nació en Inglaterra, aunque para no hacer allí largos prosélitos, gracias al alto sentido financiero de aquel gran pueblo: esa teoría viene de las ilusiones del Dr. Price, de aquellos cálculos fantásticos de amortizacion, que merced á las combinaciones del interés compuesto, ofrecian la liberacion rápida del Estado, é hicieron, seduciendo á los Gobiernos y á las Cámaras, que por algun tiempo no se pensase en el capital de las deudas, no se pensase más que en la renta, y se creyera que el interés era el único gravámen oneroso que el uso del crédito impone al presupuesto. Pero esas ilusiones pasaron, y aquellas teorías están condenadas por la ciencia: quedó, no obstante, para preconizar las conversiones por bajo de la par, el interés cosmopolita de la alta banca. Así es que en Francia, donde aun cabe estudiar prácticamente esta cuestion, porque en Inglaterra hace tiempo que eso no se discute, en Francia puede señalarse un banquero llevando la voz de los que piden la conversion con aumento de capital en cada período de la historia contemporánea: bajo la Restauracion, Mr. Baring, el consejero del Duque de Richelieu y de Mr. de Villele; en la Monarquía de Julio, Laffitte; en el Imperio, Mr. Fould, y ahora, bajo la República, Mr. Pereire; para no citar sino grandes nombres de representantes de la banca que han sido además Ministros ó publicistas. Esa es la doctrina que han sostenido siempre la especulacion y la banca, y aun la sostienen enfrente de la ciencia financiera y del ejemplo de los pueblos y los Gobiernos que más han adelantado en el camino del crédito.

Pero dejo este aspecto de la cuestion, que solo he tratado para decir al Sr. Lopez Puigcerver que procediendo de aquella escuela economista en la que por breve tiempo y muy jóven tuve la honra de estar con S. S., y manteniendo su adhesion á aquellos principios, me parece muy extraño que defienda las conversiones por bajo de la par, que esa escuela en todas partes condena.

El 4 por 100, Sres. Diputados, se dirá, es el interés de las Naciones con crédito, es el interés á que ha puesto su renta perpétua la Bélgica, al que no tardará en llegar Francia, es el interés que debemos imitar, porque el 5 por 100 desaparece.

En este pleito que ayer suscitaba el Sr. Rico entre el 4 y el 5 por 100, no se puede llamar á declarar al mercado ni á las Naciones, porque el Sr. Ministro de Hacienda no obtendrá de ellas un testimonio favorable. Quedan muchos cincos en Europa: y no he de hablaros del 5 por 100 de aquellos Estados que no puedo comparar con nuestra Pátria sin herir el amor propio nacional; no voy á hablar del 5 por 100 portugués, ni del búlgaro, ni del húngaro, ni aun del ruso, con pertenecer á una gran Potencia, voy á hablar del 5 por 100 italiano. Italia despues de haber restaurado su Hacienda á costa de grandes y dilatados esfuerzos, tiene su 5 por 100 á 89; es decir, que el 5 por 100 renta en Italia 5'62: el Sr. Eguilior se equivocaba cuando decia que este de 5'46 seria el interés más ventajoso que se puede obtener de un valor en Europa. Realmente en este punto yo quisiera que acertase el Sr. Ministro de Hacienda y que el 4 por 100 fuera un signo de crédito ya posible para mi país; porque no concibo timbre más glorioso ni blason más brillante en lo económico para una Nacion que la baratura de su crédito. Eso es una gloria de Bélgica, de Holanda, de Inglaterra y de la República Norte-Americana; pero pretender nosotros crear hoy el 4 por 100 en la situacion en que estamos, despues de haber reparado, es cierto, muchas desgracias, pero aun en el áspero camino de la reconstitucion de la Hacienda, vale tanto como aspirar á ostentar el blason sin poseer el título, y yo no quiero para mi Pátria otros blasones que los que pueden únicamente ostentarse con derecho y con gloria, los que se heredan ó los que se conquistan: Holanda é Inglaterra heredaron ese timbre de sus antecesores; Bélgica y los Estados-Unidos le han conquistado con su esfuerzo; pero nosotros ¿haremos por ventura lo que el vanidoso vulgar que compra á enorme precio el blason que no ha heredado de sus padres ni ha sabido adquirir con sus obras?

Voy á presentaros la cuenta de lo que cuesta al país el signo de crédito que os propone el Sr. Ministro de Hacienda; la cuenta de lo que significa, si lo votais, ese brillante 4 por 100 que la Comision defiende.

Se van á emitir 1.800 millones; el efectivo necesario para la conversion, es decir, el importe nominal de las deudas que se recogen ó se canjean, capital de las que hoy pesan sobre el Tesoro, es de 1.522 millones; diferencia 278 millones. Pero como discuto de buena fé, voy á retirar el sobrante de la emision; la parte que destina el Sr. Ministro á los gastos de la emision, que importa 9.200.000 pesetas. Restado del márgen total de la emision este márgen especial de los gastos, queda el verdadero márgen de emision, el aumento de capital, que es de 268.600.000 pesetas, ó sean 1.074 millones de reales. Decid Sres. Diputados á los contribuyentes que han oido elogiar esta operacion que conocen poco, decidles que en el fondo de ella hay un empréstito innecesario de 268 millones de pesetas, ó sean 1.074 millones, el importe de algunas de nuestras antiguas operaciones de crédito, que el Estado no recibe aunque los firma, y que han de pesar con sus intereses y su amortizacion cuarenta años sobre el presupuesto del país. Ese es, señores el precio del 4 por 100.

Bajo el peso de estos principios, no en el proyecto de conversion, pero en el preámbulo de otro proyecto, dice el Sr. Ministro que el interés de 4 por 100 es el

interés que está más en armonía con el precio actual del dinero en todos los mercados. Yo no sé cómo el señor Ministro de Hacienda ha podido escribir afirmacion semejante en un documento oficial, en el mes de Octubre del año de gracia de 1881. Eso es una gran inexactitud; el tipo de 4 por 100 no está en armonía con el precio actual del dinero en Europa. Basta ver para convencerse de lo contrario el tipo del descuento de los Bancos más importantes del mundo: el Banco de Inglaterra descuenta al 5 por 100; el Banco de Francia descuenta al 5 por 100, y está en aquel mercado á 6 por 100 la prima del oro; el Banco de Berlin descuenta al 5½ por 100; al 5½ el de Bruselas; el de Lisboa al 5½ tambien; el de San Petersburgo al 6 por 100. ¿Dónde está ese supuesto precio del dinero en Europa? Porque, señores, ¿qué significa el tipo del descuento y del interés de los préstamos de los Bancos de emision? Significa que esos establecimientos, para defender su reserva metálica, para retener y para atraer el oro, han elevado el precio del dinero, la remuneracion del capital, y exigen por el que entregan contra letras, contra pagarés, en préstamos sobre títulos, ese crecido interés; y lo exigen, señores, en las condiciones de seguridad que son ley para todos ellos, puesto que ninguno de esos Bancos presta ni descuenta sino sobre firmas que constan en los registros de créditos, verdaderos libros de oro de esta época, que, como aquellos otros de las Repúblicas italianas encerraban en sus páginas los nombres de sus patricios, consignan las firmas del patriciado del capital. Cuando esos tipos de descuento se conservan, ¿cabe decir en un Parlamento español que el interés del 4 por 100 es el que está más en armonía con el verdadero precio del dinero? Esto es tan indudable, que no podia ménos de pesar en el ánimo del ilustradísimo presidente de la Comision de presupuestos.

El señor presidente de la Comision, gloria, como economista, de nuestra Pátria; el señor presidente de la Comision, y hablo en esto no por referencia, sino como testigo, propuso al Sr. Ministro de Hacienda la medida prudentísima de que en el caso de que por efecto de la crísis metálica á que aludo, el precio del capital se elevara é hiciera imposible la conversion, se autorizase al Ministro de Hacienda para aplazarla; proposicion gravísima, más grave todavía por venir del señor presidente de la Comision; tan grave, como que aplazando la conversion deshacia por su base el presupuesto. El proyecto de presupuestos se funda en la conversion; esa nivelacion que el Sr. Ministro de Hacienda os promete, se funda capitalmente en este ahorro de 101 millones de pesetas que la conversion va á producir, y preocupado con el precio del dinero, el señor presidente de la Comision de presupuestos hizo al Sr. Ministro de Hacienda públicamente esta proposicion, que el Sr. Ministro de Hacienda no aceptó.

Como jamás trato de exagerar el efecto de un argumento, yo reconozco que esa situacion de los mercados obedece á una crísis metálica; es decir, que la situacion no procede de causas antiguas, sino de causas recientes, aunque anteriores en algunos meses al documento parlamentario que examino. Cumple ahora averiguar si esas causas son duraderas ó transitorias. ¿Cuál es el motivo de que los Bancos de Inglaterra, de Francia, de Berlin y de Bruselas hayan elevado sus descuentos como medio de defender sus reservas metálicas? La demanda de oro para América, y no más que en parte para necesidades de algun Estado de Europa.

La reconstitucion de la circulacion métalica en Italia podrá en parte haber contribuido á la crísis; pero su verdadera causa es la demanda creciente de oro de la República Norte-Americana. En los Estados-Unidos se viene, como es sabido, presentando años hace el fenómeno de más interés acaso en el movimiento económico de nuestros dias: aquella produccion exuberante hace una concurrencia sin tregua ni desmayo á la produccion europea, y ha sucedido que en el año 1879-80 las exportaciones norte-americanas han excedido á las importaciones en 835 millones de francos, y en el año 1880-81 ha sido el exceso de 1.200 millones. El Sr. Puigcerver conoce bastante mis opiniones económicas para no sospechar en mí, no ya un partidario de la balanza mercantil, que no sé si existen todavía, pero ni siquiera un economista á quien preocupen excesivamente sus resultados. No voy á deducir de esos datos que la enorme diferencia entre la importacion y la exportacion de los Estados-Unidos haya sido saldada por Europa en metálico: sé que los Estados-Unidos pagan anualmente cantidades inmensas á tenedores europeos de sus deudas y de sus valores moviliarios; pero la estadística puntual y minuciosa de aquel pueblo permite examinar otro dato de aplicacion inmediata á esta cuestion, que viene á explicar en gran parte la crísis metálica y el alto precio del dinero en Europa. La diferencia entre las importaciones de numerario en los Estados-Unidos y las exportaciones viene ofreciendo á favor de las importaciones un saldo que en los dos años últimos se ha elevado á muy cerca de 500 millones de francos. Europa envia, por tanto, á la República Norte-Americana 500 millones de francos en oro todos los años; ó lo que es lo mismo, envia todo el oro que anualmente se produce en el mundo, cantidad equivalente á la vigésimaoctava parte de todo el que circula en Europa, evaluado en 14.000 millones de francos. Mas estas causas que han influido en la elevacion del interés en el mercado y del descuento en los Bancos, ¿crean una situacion trascendental y peligrosa? Declaro con sinceridad que no lo creo; juzgo que esta crísis no tiene la trascendencia que parece tener; creo que en cuanto produce el enrarecimiento de las especies metálicas, el *drainage* del oro, hará por algun tiempo más sensibles, más variables las condiciones del valor del capital y obligará á las Naciones del continente á modificar los hábitos de su circulacion monetaria, dando cada dia en ella más espacio á la moneda de confianza, al talon, al *cheque*, al valor fiduciario, á expensas de las especies metálicas, ya en Inglaterra y en Norte-América mucho ménos usadas en las transacciones, si bien en los Bancos quedan formando una reserva fácil y pronta á satisfacer toda necesidad de numerario en los cambios internacionales ó interiores. No es este, señores, el aspecto bajo el cual debemos examinar la cuestion; entiendo que la crísis metálica no debe imponer temores excesivos bajo este punto de vista; no trae seguramente en su seno la amenaza de una perturbacion económica, ni siquiera por la baja de los valores moviliarios que transitoriamente ha producido, la amenaza de una perturbacion bursátil cuyos resultados pudieran alcanzarnos, de un *Krach*, como ahora se dice en el lenguaje financiero, recordando el cataclismo de Viena en 1873. Lo que hay que examinar por el momento, es si existen indicios de que esa situacion del interés del dinero termine antes que el año presente, dentro del cual quiere hacer su operacion de crédito el Sr. Ministro de Hacienda. No creo que eso pueda esperarse; pienso que la crísis no es por su orí-

gen de funesta trascendencia; pero hay en ella caractéres crónicos que no permiten juzgarla transitoria; creo desde luego, que durará más que el año actual, y por consiguiente, que el Sr. Ministro de Hacienda tendrá que realizar esta operacion bajo su influencia.

No es, en suma, el 4 por 100 un interés que esté en armonía con el precio del dinero en Europa; no es el 4 por 100 un interés á que debamos caminar con peligroso apresuramiento, sino con sólida y salvadora lentitud, como las Naciones que han tenido más éxitos y pueden darnos ejemplos mejores. No digo más, señores, sobre este punto, debiendo antes bien consignar de nuevo que no lo hubiera tratado con esta extension sin las indicaciones que partieron ayer del banco de la Comision general de presupuestos. Paso á examinar bajo otro aspecto la conversion.

Acaso el vicio capital, el defecto dominante de esta operacion consiste en comprender deudas de todo punto heterogéneas y de ese vicio capital han de resultar injusticias que espero llamen la atencion de la Cámara cuando las exponga.

Vienen comprendidos en este proyecto de conversion cuatro grupos de deuda. Primer grupo: las amortizables que pudiéramos llamar modernas, á saber: las obligaciones emitidas en 1876, llamadas vulgarmente obligaciones del Banco y del Tesoro; las obligaciones sobre la renta de aduanas, emitidas en 1877; los bonos del Tesoro, y por la analogía que tienen con estos valores en sus condiciones de interés y amortizacion, no en otras, los resguardos de la Caja general de Depósitos. Segundo grupo: la deuda amortizable del 2 por 100. Tercer grupo: aquellas deudas tambien amortizables que pudiéramos llamar antiguas, y que el señor Ministro de Hacienda trae á la conversion con los dos grupos anteriores, á saber: las obligaciones de obras públicas, las de carreteras de las cuatro emisiones que aun viven, las deudas del material y el personal del Tesoro. Cuarto grupo: la deuda flotante.

Ahora bien, Sres. Diputados; examinemos (y este me parece que es el punto más interesante de todos cuantos comprende el análisis del proyecto que se discute), analicemos las diferencias que ofrece la conversion entre los diversos valores que son objeto de ella. En primer lugar, toda conversion es un adelanto de la amortizacion, contiene dos fases simultáneas ó alternativas, el reembolso y el canje; pero prescindiendo por ahora del canje, voy á examinar el reembolso, base de toda conversion, como dije al principio. Para los tenedores de las deudas amortizables de 1876 y de 1877, como para los tenedores de bonos del Tesoro, la amortizacion adelantada, es decir, el reembolso ofrecido es un perjuicio, porque esos acreedores tenian sus títulos cotizados por encima de la par; mientras para los tenedores del 2 por 100 amortizable es, ha sido ya, un beneficio considerable, un premio inesperado, porque estos acreedores tenian sus títulos á 44'80 antes de que se leyera el discurso de la Corona, ó para hablar con más propiedad, aunque sin reticencia alguna, sin la intencion más ténue de herir á nadie, antes de que se hubiera adivinado ó presentido lo que el discurso de la Corona anunciaba en esta interesante materia. Es decir que el 2 por 100, cotizado á 44'80 de 31 de Agosto á 14 de Setiembre, recibe un considerable beneficio, no menor de 5'20 por 100, con el reembolso, mientras que otras deudas cotizadas por encima de la par pierden natural y debidamente su prima, sufriendo un considerable daño.

Pasemos á los intereses. Los tenedores de obligaciones de 1876, de 1877, de bonos del Tesoro y de resguardos de la Caja disfrutan de un interés anual de 6 por 100. ¿Qué interés les ofrece el Sr. Ministro de Hacienda? Declaro sinceramente que no quiero discutir las ventajas del nuevo valor, para no exponerme á que se me diga que lo desprestigio en el momento de su creacion, y por esto examinaré la condicion de los rentistas, no bajo el punto de vista de la justicia conmutativa, que bien pudiera, sino puramente á la luz de la justicia distributiva. El Sr. Ministro de Hacienda dice: el valor que creo produce un interés real, un rendimiento efectivo de 4'71 por 100, y agregando 0'75 por la amortizacion, resultará un interés de 5'46 por 100. No voy, segun acabo de ofreceros, á discutir esos cálculos; pienso que esos 0'75 por amortizacion no brotarán fácilmente del lápiz de ningun rentista; pero en fin, yo acepto esos cálculos, y bajo este supuesto examinaré la cuestion. Los tenedores de obligaciones de Banco y Tesoro, de aduanas y de bonos del Tesoro, percibian un interés de 6 por 100, que fué con relacion al tipo de emision de 7'05, y ahora van á tener un interés de 4'71; van á sufrir una reduccion considerable de su renta, mientras los tenedores de títulos del 2 por 100 amortizable, que disfrutaban un 4 por 100, percibirán en adelante 4'71.

Las obligaciones de Banco y Tesoro debian amortizarse en doce años desde 1876; las obligaciones sobre la renta de aduanas, tambien en doce años desde el 77; los bonos del Tesoro, en veinte años desde el 79; los resguardos de la Caja de Depósitos, en veinte años desde el 71; y el 2 por 100 tenia señalada una amortizacion en quince años; es decir que tambien bajo el punto de vista de la próroga de la amortizacion hay notable desigualdad. Hago la observacion sin exagerar su interés, para prevenir la respuesta de que las ventajas, ó más bien las diferencias que los tenedores del 2 por 100 puedan obtener, están compensadas por la próroga de la amortizacion. A eso se contesta que el perjuicio de la próroga es tambien menor para los tenedores del 2 por 100 que para los demás, porque lo mismo unos que otros tenian una amortizacion creciente. (*El Sr. Rico hace signos negativos.*) En el fondo, Sr. Rico, de toda anualidad compuesta hay una anualidad decreciente de interés y una anualidad creciente de amortizacion; todos tenian anualidades crecientes y rápidas, y todas ellas se dilatan; y aun en esto, por ser mayor su plazo actual, resultan ménos perjudicados los tenedores del 2 por 100 que los de las otras deudas llamadas á conversion.

Pero continuemos comparando. Los tenedores de obligaciones Banco y Tesoro tienen una doble garantía: la de las contribuciones aplicadas por el Banco de España al servicio de esta deuda, y la de los títulos del 3 por 100 depositados tambien en el Banco de España. De esta última garantía se les priva, cosa que no discuto ni combato, pero la consigno para continuar la comparacion. A los tenedores de la deuda del 2 por 100, que no tenian hipoteca ninguna, se les da la garantía de las contribuciones aplicadas al servicio de la nueva deuda por el Banco. Ved, señores, qué série de diferencias, y decirme si en ellas no palpita la injusticia, enemiga del crédito.

Pero todavía ofrecen un aspecto más grave, verdaderamente inaudito en materia de conversiones, y es, que en la proyectada, al 2 por 100 amortizable, lejos de reducírsele el interés, se le aumenta, como he di-

cho, al propio tiempo que se le aumenta tambien el capital en un 15 por 100. Señores Diputados, una conversion que se hace con el resultado de aumentar el capital y de aumentar el interés de una deuda, no puede aceptarse.

Uno de los más distinguidos escritores ingleses, John Sinclair, el ilustre historiador de la Hacienda británica, ha dicho que una conversion que se hace elevando el interés y el capital de la deuda que se convierte, no solo es una operacion viciosa, sino un caso de responsabilidad ministerial, un caso de acusacion. (*El Sr. Rico*: Acusad.) El Sr. Rico al interrumpirme no ha advertido sin duda la forma de mi cargo. He dicho citando á Sinclair, que eso lo sostiene una gran autoridad financiera de la Gran Bretaña. Yo no acuso, pero afirmo que en opinion de la Europa culta, en opinion de hombres de ciencia respetados, consultados, seguidos por cuantos estudian estas materias, poco conocidas en España, ese es un caso de acusacion.

Mas se dice: si los tenedores del 2 por 100 exterior no aceptan la conversion, ¿cómo admitir la existencia de esas ventajas? Yo no he sostenido que las ventajas sean tales que les decidan á aceptar la conversion; porque tambien podria suceder, y lo expongo solo como un supuesto de discusion, que los tenedores del 2 por 100 interior no la aceptaran, lo cual no revelaria que no haya para ellos diferencias ventajosas, sino que las ventajas pueden tambien existir dentro de un perjuicio. Los tenedores del 2 por 100 exterior no aceptan la conversion, porque tienen derecho á cobrar las amortizaciones, lo mismo que los intereses, á un cambio fijo que acrecienta el capital en el momento del reembolso hasta convertir cada 100 pesetas en 108 en París y en 106 en Lóndres, á causa de que perciben la amortizacion y los intereses al cambio de 5'40 francos por peso fuerte en Francia y de 51 peniques en Inglaterra; y esto ha hecho que el Sr. Ministro retroceda ante el temor de que los tenedores del 2 por 100 exterior, prefiriendo por una parte cobrar sus rentas en el extranjero, y exigiendo por otra esas diferencias, no acepten la conversion. De manera, señores, que para los tenedores del 2 por 100 exterior, la conversion degenera de general y obligatoria en facultativa, y tiene por consiguiente además el vicio que yo antes en esta forma enunciaba.

El Sr. Ministro de Hacienda en su proyecto, y la Comision en su dictámen, dejan á los tenedores del 2 por 100 exterior en libertad de continuar como hasta aquí; y como seguramente no aceptarán la conversion, segun ya supone por adelantado el Sr. Ministro de Hacienda, habrá por este motivo una inevitable minoracion de la ventaja que la operacion ofrece al presupuesto, fin supremo que en ella se persigue. Esa minoracion, núcleo y principio del déficit futuro, la he liquidado, y no leo el cálculo al Congreso por no molestarle. (*El Sr. Moret y Prendergast*: Léalo S. S.; con mucho gusto lo oiremos.) Mayor es el mio en complacer al Sr. Moret.

		Pesetas.
Anualidad propuesta...	90.500.000	
Parte alícuota correspondiente al 2 por 100 exterior.............	7.326.000	
Anualidad restante..............		83.174.000
Comision del Banco..............		1.039.675
		84.213.675

		Pesetas.
Servicio actual de todas las deudas convertidas	193.111.347	
Servicio del 2 por 100 amortizable exterior..	13.963.406	
Servicio total con la excepcion del 2 por 100 exterior..................		179.147.941
Reduccion en los gastos anuales.....		94.934.266
Reduccion calculada en la conversion total..............................		101.480.097
Déficit...........		6.545.831

El Sr. Rico examinará el cálculo, si no lo ha comprendido desde luego. Este es ya un déficit confesado en el primer proyecto que discutimos.

Y expuesta esta observacion, voy á hacer otra que más bien que un cargo es una pregunta á la Comision y al Sr. Ministro de Hacienda. Al convertir el 2 por 100 amortizable interior, se convierte una deuda cuya emision no ha terminado. El 2 por 100 amortizable se emitió, como los Sres. Diputados saben, para pagar, ó más bien para consolidar tres géneros de descubiertos; el empréstito nacional forzoso, el importe de los cinco cupones vencidos de 31 de Diciembre de 1874 á 31 de Diciembre de 1876, ambos inclusive, y los atrasos del clero: pues por ninguno de estos tres conceptos está en rigor terminada la emision. No lo está por los atrasos del clero, aun cuando se considere terminada, porque falta todavía por liquidar una insignificante fraccion de haberes de coristas legos y de capellanes y sacristanes: no lo está por los cinco cupones, porque aun hay cupones que no se han presentado al canje y porque hay pendientes de emision inscripciones intrasferibles con intereses correspondientes á esos cinco semestres; no lo está, sobre todo, por el empréstito, pudiendo calcularse con datos que tengo aquí y que expondré si esto se niega, que la parte pendiente de emision asciende á 25 millones de pesetas. Pues bien; yo pregunto al Sr. Ministro de Hacienda y á la Comision: ¿qué se va á hacer con esos acreedores que tienen derecho á percibir títulos del 2 por 100, despues que esta deuda se haya extinguido? Esos acreedores, sobre todo los del empréstito nacional, y los pueblos que esperan la emision de inscripciones con intereses de los cinco vencimientos, ¿qué van á recibir? ¿Van á recibir obligaciones del 4 por 100? No, porque su anualidad es una cifra cerrada y no cabe ampliar la emision. ¿Es acaso que el Sr. Ministro de Hacienda ha contado con ese márgen, y al señalar la cifra de la emision no ha calculado solo la deuda del 2 por 100 circulante, sino la que en totalidad habrá que emitir? No, porque el mismo Sr. Ministro dice en su preámbulo que el capital de deuda á convertir es el capital que habrá en circulacion en 31 de Diciembre, y aun cuando eso se hubiera hecho, siempre cabria impugnarlo en una conversion que resultaria decidida y aplicada por el Estado, no ya sin asentimiento, pero hasta sin consulta de los acreedores.

Dejo ya esta exposicion necesariamente árida, porque lo es el asunto, y porque no ha de acertar mi palabra á vencer la dificultad que su exposicion ofrece; dejo el exámen del 2 por 100 amortizable, ante la conversion, y voy no más que á indicar las cuestiones á que da lugar la admision en ella de las acciones de obras públicas y de carreteras. En este punto crecen,

suben de punto la irregularidad, la anomalía y la injusticia. He dicho antes que al convertir el 2 por 100 amortizable se le aumenta el interés, y es evidente que se aumenta en mayor medida el de las acciones de obras públicas y de carreteras, porque los tenedores no disfrutan intereses más que al respecto de 2 por 100 anual hasta 31 de Diciembre, de 2½ desde 1.º de Enero en adelante, y van á recibir 4'71 por 100. No hablo de la deuda del personal, que no tiene interés ninguno. El Sr. Ministro de Hacienda habia retrocedido ante la magnitud de la diferencia, ante la inmensidad de la ventaja concedida en la renta á estos interesados, y para salvar la dificultad propuso un medio irregular é injusto que la Comision ha modificado con acierto. Dijo la Comision, y dijo bien, que no cabe de ningun modo, cuando se llama al reembolso á los acreedores, fijarles un tipo arbitrario. Toda conversion exige como base el reembolso á la par. El Sr. Ministro de Hacienda se proponia admitir esos valores á tipos arbitrarios é inferiores á la par, lo mismo al reembolso que á la conversion. Este defecto se trata de corregir ahora dejando á los tenedores la opcion de continuar bajo las condiciones actuales; pero la injusticia no se repara sino en parte, pues queda una verdadera denegacion de derecho dentro de la conversion al no admitir en ella esas deudas á la par, como el respeto al crédito pide que se admitan, sino á tipos arbitrarios que hasta ahora no se han explicado por nadie. Queda, es verdad, á sus portadores, la opcion á continuar en las condiciones que hoy tienen; pero esto, como antes he dicho respecto del 2 por 100, es un vicio más de la conversion, á vuelta del cual se infieren á los interesados dos perjuicios de consideracion de los que no he oido hablar. El primero es reducirles el fondo de amortizacion. ¿Por qué se les reduce? Al conceder á los tenedores de acciones de obras públicas, de carreteras y de deuda del personal el derecho de continuar en las condiciones en que hoy se encuentran, se les dice que se reducirá el fondo de amortizacion en proporcion á la cantidad que se amortice ó se recoja por efecto de la conversion. Parece á primera vista justo que cuando se amortiza una parte de cualquier deuda, se reduzca en una suma equivalente el fondo de amortizacion; pero no lo es si bien se examina. ¿Qué tiene que ver el tenedor con que el Estado en su interés amortice una parte de una deuda? El Estado obtendrá la ventaja en el tiempo, toda vez que terminará antes la amortizacion. ¿Pero cabe por esto reducir su fondo? No. Ese fondo tiene que ser una parte alícuota de la totalidad de la emision, no de lo que quede por amortizar á medida que la amortizacion avanza. Yo puedo recorrer una distancia determinada en veinte dias, si empleo un dia en recorrer la vigésima parte de toda la distancia; pero si en vez de hacer esto, me propongo emplear un dia en recorrer la vigésima parte de la distancia que va quedando, no recorreré la distancia nunca. (*El Sr. Moret*: Con el mismo peso, no; pero disminuyendo el peso, sí.) No comprendo la objecion del peso; yo aseguro al Sr. Moret que mi ejemplo tiene la misma eficacia con el dato del peso que sin él. Es decir, que si yo con un peso determinado *a* ó *b* me propongo recorrer una distancia en veinte dias, con todo el peso que el Sr. Moret quiera, y para recorrerla con ese peso ando cada dia la vigésima parte de toda la distancia, la recorreré con efecto en veinte dias; pero si con ménos peso, ó sin peso ninguno, lo que hago es no proponerme recorrer la vigésima parte de toda la distancia, sino la vigésima parte de la distancia que me va quedando á medida que avanzo, tan aligerado de peso como el Sr. Moret guste, no llegaré al término jamás. Pero sobre todo, y dejando aparte el ejemplo; sobre todo, ¿qué tienen que ver los tenedores de obligaciones de carreteras, los tenedores de obligaciones de obras públicas; qué tienen que ver ellos que por la ley de 17 de Mayo de 1878 adquirieron derecho á un fondo de amortizacion determinado y fijo; qué tienen que ver con que el Estado recoja, porque le conviene, parte de los títulos? Ya he dicho antes que el Estado debe esperar la ventaja de su operacion en el tiempo, pero no buscarla en la cantidad anual, en buenos principios inalterable, consignada para las amortizaciones.

Hay además otro perjuicio, en cuya exposicion, á fin de no ser interrumpido por mi querido amigo el señor Moret, no emplearé ningun ejemplo. Los tenedores de acciones de carreteras y de obras públicas están comprendidos, lo mismo que los tenedores de obligaciones de ferro-carriles, en la ley de arreglo de la deuda de 21 de Julio de 1876: tienen, por consiguiente, derecho, no solo al aumento de ½ por 100 de interés desde 1.º de Enero de 1882, sino á negociar con el Estado sobre los aumentos ulteriores. ¿Por qué se les priva de este derecho? Para conservar á los tenedores de esos títulos en todas las condiciones que las leyes les reconocen, es necesario conservarles el derecho á negociar con el Estado, lo mismo que los tenedores del 3 por 100, lo mismo que los tenedores de obligaciones de ferro-carriles, desde la fecha de 1.º de Enero de 1882, ó antes si el Sr. Ministro de Hacienda hace uso de la autorizacion sometida al Congreso; y sin embargo, en el proyecto de ley de esa autorizacion no se menciona á los tenedores de acciones y obras públicas y de carreteras. ¿Qué digo no se les menciona? se les excluye, puesto que la ley no autoriza al Ministro para negociar sino con los tenedores de renta perpétua y de obligacion de ferro-carriles. ¿A qué puede responder, cómo puede explicar la Comision este perjuicio, esta diferencia? Y basta de diferencias y de perjuicios, para entrar en el exámen de otra parte del proyecto que no ofrece ménos interés: la conversion de la deuda flotante del Tesoro.

El Sr. Ministro de Hacienda incluye en su proyecto una consolidacion de deuda flotante del Tesoro y fija su importe á la fecha de 31 de Diciembre del año actual en la cantidad de 315 millones de pesetas. El señor Camacho nos dijo recientemente en un discurso que la deuda flotante seria en 31 de Diciembre de 191 millones de pesetas: S. S. nos ha dicho tambien, y ahora nos repite la Comision en el preámbulo del proyecto de ley que se discute, que la deuda flotante en 31 de Diciembre será de 315 millones de pesetas. No pido la explicacion de la diferencia; me parece más cómodo darla: voy á analizar la deuda flotante del Tesoro en 31 de Diciembre de 1881.

El Sr. Ministro de Hacienda en su Memoria financiera calcula que en 31 de Diciembre ascenderá el descubierto del Tesoro á 315 millones de pesetas. En el fondo de ese descubierto existe como su cifra capital, si se la considera aislada, la deuda flotante del Tesoro; pero hay además otras cifras que voy á presentar al Congreso, sintiendo ocupar por tanto tiempo con estos áridos asuntos su atencion.

Hay ó habrá en primer lugar, como he dicho, la deuda flotante del Tesoro, que podrá estar representada por la cifra de 191 millones de pesetas que el señor

Ministro de Hacienda nos anunciaba; pero no es esa toda la deuda flotante; es la deuda flotante con interés, representada por préstamos del Banco. Además hay en el descubierto del Tesoro un saldo de la cuenta de partícipes de las rentas públicas, que era en 31 de Agosto de 269.000 pesetas, que es sin duda deuda flotante: hay un saldo á favor de los Ayuntamientos por la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes vendidos, ingresada en la Caja de Depósitos, que importa 31.300.000 pesetas, tambien deuda flotante: hay el saldo del Consejo de redencion, por sus antiguos préstamos, de 21.600.000 pesetas, que mientras no se reintegre debe considerarse como deuda flotante: hay otro pequeño saldo por préstamos de varios acreedores, 1.200.000 pesetas, que tambien hace parte de la deuda flotante; pero aquí terminan las partidas que la constituyen dentro de los descubiertos del Tesoro. Hay despues en ese descubierto una suma no ménos que de 61.300.000 pesetas, que representa las obligaciones del presupuesto pendientes de pago el 31 de Agosto, dia en que se cortó la cuenta del Tesoro para presentaros su situacion; suma de débitos que podrán ser mañana deuda flotante, pero que no lo serán si permanecen en la situacion de obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre. Hay un cálculo de 40 millones por obligaciones á satisfacer como resultas de ejercicios cerrados, que tampoco son deuda flotante ínterin no se satisfagan acudiendo á medios de Tesorería; y hay despues otros cálculos ya bastante más libres del *déficit* que podrá ofrecer en su desarrollo el presupuesto del primer semestre de 1881-82. Los expondré rápidamente.

Déficit propio del período de ampliacion del presupuesto de 1880-81 en los cuatro meses que median desde 31 de Agosto á 31 de Diciembre: 40 millones, cálculo que forma el Sr. Ministro sin explicarlo: resultado del presupuesto de 1881-82 en fin de Agosto, un sobrante de ingresos de 35 millones: déficit que arbitrariamente se atribuye al primer semestre de ese presupuesto, 50 millones que evidentemente hay que sumar como descubierto al sobrante que á su vez resulta descubierto tambien, si á pesar de su existencia se parte del supuesto de ese déficit definitivo: nuevo contingente de descubiertos, Sres. Diputados, que tampoco son deuda flotante ínterin no se conviertan, ínterin no se pida, si se llega á pedir al Banco de España, ó á obtenerse por la Tesorería en otra forma, el capital necesario para satisfacerlos. Resulta en suma, que dentro de los 315 millones de pesetas que impropiamente denomina el proyecto deuda flotante hay 226 millones de pesetas que no han adquirido ese carácter, que son aún descubiertos para cuyo pago no se ha contraido, y segun los anuncios del Sr. Ministro no se contraerá antes de 31 de Diciembre, deuda flotante.

Pues bien, Sres. Diputados; ¿qué significa comprender en la conversion estos 315 millones de pesetas? Significa que el Sr. Ministro de Hacienda, que paga, como nos decia con legítimo orgullo desde ese banco, por el servicio de su deuda flotante un interés de 4½ por 100, va á abonar al Banco desde el momento en que haga la conversion, el interés de 5'46 por 100, que segun su cálculo rinden los nuevos títulos que crea. Cese de aquí adelante la vanidad de S. S. por aquel triunfo; renuncie el Sr. Ministro de Hacienda á vanagloriarse de haber logrado reducir el interés de los préstamos del Banco, de 5 á 4½ por 100. No disputo á S. S. la satisfaccion de ese progreso del crédito del Tesoro, por más que estuviese previsto y anunciado por el Sr. Marqués de Orovio en la Memoria ministerial del presupuesto de 1880-81, documento en el que categóricamente se dijo que dentro de aquel ejercicio reduciría el Banco el interés de sus préstamos. Pero en fin, lo redujo bajo la administracion de S. S., y el señor Camacho, que de ese beneficio se ufanaba tanto, va á renunciar ahora á él, va á convertir á 5,46 por 100 de interés una deuda que solo le cuesta el 4½, y no solo convierte con ese daño la deuda flotante real, sino que la acrecienta con esos 226 millones que sin fase alguna intermedia nacerán devengando el interés de 5'46, descubiertos del Tesoro no más que calculados todavía y ya con su suerte trazada, gusanos que sin ser crisálidas van á volar brillantes mariposas á la cartera de nuestro primer establecimiento de crédito.

Este beneficio ya en sí considerable para el Banco, ese alto interés de una deuda que el Tesoro entretenia á mucho menor precio, resulta aún acrecentado por el privilegio de la emision, puesto que el Banco, depositario á justo título de la confianza de todos, presta en rigor el capital de todos, usa y maneja con las universales ventajas que el crédito engendra, capitales que todos, al aceptar el billete, consentimos en poner en sus manos. Hago esta observacion al Sr. Ministro y á la Comision de presupuestos, para demostrar que es gravosa bajo el punto de vista del interés del Tesoro esta parte de la operacion propuesta; pero no culpo ni censuro al Banco por ese beneficio. Estoy para no hacerlo muy habituado á examinar de cerca, puedo hoy decir que á admirar, la administracion modelo de aquel establecimiento de crédito, al que tanto debe el Tesoro en su verdadera redencion de otras relaciones y de otras exigencias opresivas; pero el Sr. Ministro de Hacienda no podrá explicaros satisfactoriamente esta trasformacion innecesaria y costosa de la deuda flotante, que no solo eleva su interés, sino tambien su capital, puesto que, como todas las otras deudas, se convierte al tipo de 85 por 100.

Francia, en medio de su prosperidad, mantiene sabiamente todavía 1.000 millones de francos de deuda flotante, porque le cuesta poco, porque le cuesta ménos entretenerla que consolidarla, porque esa deuda representa un interés de 1, 1¼, 1½ y 2 por 100, y cualquiera otro valor que crease devengaria un 4 por 100.

Vea, pues, el Sr. Ministro de Hacienda, vea la Comision, cómo han sido bien ligeras las censuras dirigidas á las Administraciones del partido liberal-conservador, cuando en el momento de sus emisiones para consolidar descubiertos del Tesoro dejaban siempre una parte pendiente de conversion; cuando para saldar el descubierto de 1.500 millones que recibió como legado la Restauracion, no hicieron una sola emision, sino tres, y en rigor cuatro sucesivas; que importa en una situacion como la de la Hacienda española, conllevar más ó ménos crecida alguna deuda flotante, si pesa ménos esa deuda sobre el Tesoro que la que pueda reemplazarla por una consolidacion.

Paso ya á otro aspecto de la cuestion, á otro de los caractéres del proyecto presentado por el Sr. Camacho, á una nueva fase de la comparacion entre los proyectos de conversion de Octubre y de Febrero. Me refiero al plazo de amortizacion, dilatado de veinticinco á cuarenta años, descubrimiento ó reforma que realmente no merece privilegio. Extender la amortizacion á cuarenta años, es fácil; pero nos cumple exponer las razones por las que, con ser fácil, no juzgamos convenien-

te hacerlo. La primera de estas razones es el alto interés y el solemne compromiso del Estado en mantener á las deudas amortizables su carácter. Una amortizacion á cuarenta años por medio de una anualidad compuesta, es decir, por medio de una anualidad constante y fija en su cifra total, de la que se va destinando á los intereses toda la parte necesaria, y solo se destina á la amortizacion el sobrante, encierra una amortizacion tan débil en los primeros años, que apenas tiene carácter de tal. Bajo este punto de vista, la amortizacion en veinticinco años es más sincera. Pero no es ese en rigor el motivo más importante que aconseja limitar la amortizacion á un plazo más corto: el verdadero motivo está en la garantía, en la reserva de las contribuciones aplicada por el Banco al pago de los intereses y de la amortizacion. En aquel blason, señores, del 4 por 100 de que al principio de mi discurso os hablaba, hay un cuartel que lo deslustra, la garantía. Yo creo que todo Ministro de Hacienda debe retroceder ante la idea de comprometer, de hipotecar, de pignorar las rentas públicas por cuarenta años. Todavía si el interés nominal de esta nueva deuda no fuese el 4, sino el 5 por 100, es decir, si hubiera la esperanza de una conversion cercana, todavía esos cuarenta años podrian aceptarse en la confianza ó con el propósito de una nueva conversion que permitiese trasformar esta deuda en otra nueva, creada en tiempos mejores, sin más garantía que la firma del Estado. Pero las condiciones en que esta deuda se emite, aun aceptando los lisonjeros pronósticos del Sr. Lopez Puigcerver, hacen concebir el temor de que desgraciadamente no podrá convertirse pronto: su interés nominal es muy bajo, y la hipoteca de las rentas públicas subsistirá por un plazo muy largo.

¡La hipoteca de las rentas públicas, Sres. Diputados! ¡Me parece tan extraño que el Sr. Ministro de Hacienda haya dicho no hace muchos dias desde el banco azul que este proyecto de conversion constituye con los demás que ha presentado la realizacion del plan financiero del Gobierno constitucional! Aun resuenan en este recinto los ecos de voces elocuentes que constantemente nos acusaban de que el sistema de hipotecar las contribuciones, de empeñar las rentas públicas, de rechazar las cargas del presente sobre las generaciones venideras, de lo que llamaba el Sr. D. Venancio Gonzalez unas veces el aval del Banco y otras la curatela del Estado, comprometia, yo lo he oido y lo he contestado victoriosamente, hasta el decoro mismo de la Pátria. Y cuando el partido constitucional llega al poder á punto de realizar una trasformacion de toda nuestra deuda amortizable, no sabe prescindir de nuestros moldes; cuando esas deudas garantidas, á las que vosotros aplicásteis, consiguiendo que hiciera fortuna la palabra, el calificativo de *privilegiadas*, podian convertirse en renta perpétua ó en otras rentas sin garantía, todo lo que hace el Sr. Ministro de Hacienda es conceder aquellos odiosos y repugnados privilegios á las deudas que no los tenian.

El 2 por 100 amortizable es una deuda sin hipoteca ninguna, es una deuda que solo tiene la garantía general del Estado, como yo ansío que lleguen á ser todas las deudas de mi Pátria; y además de todas esas ventajas que antes enumeraba, recibe la odiada y combatida garantía de las contribuciones aplicadas por el Banco de España al pago de sus intereses y amortizacion.

El proyecto, por consiguiente, en su tendencia es excelente; parece del partido conservador-liberal. (*Rumores.*) En su tendencia, Sres. Diputados, en su pensamiento, en el fondo, es decir, en cuanto encierra una conversion natural, equitativa y científica de las rentas que estaban sobre la par; pero no en las diferencias que voy señalando. Es decir, que lo que hay de bueno en el proyecto del Sr. Ministro de Hacienda, eso nos pertenece. (*Nuevos rumores.*) No os extrañe, Sres. Diputados; el medio que ha encontrado el Sr. Ministro de Hacienda tan propicio para la conversion; el medio, las circunstancias en que vivimos; la mejora sólida y considerable del crédito; la confianza asegurada; las rentas públicas en progreso; las obligaciones completamente atendidas y puntualmente satisfechas; el dinero barato, todo eso no puede ser el eco de un grito ni la obra de un dia; eso lo trae todo Gobierno en su corazon y en su deseo; pero puede traerlo en su programa: es la resultante conseguida en un período no corto de pacificacion, de trabajo, de acierto y de fortuna. En ese sentido he dicho que el proyecto del Sr. Ministro de Hacienda es en su esencia nuestro, por más que encierre grandes y nada felices diferencias, que ya he juzgado.

Más pudiera decir y más voy á decir, puesto que me excitais á ello, aunque pensaba callarlo.

El Sr. Ministro de Hacienda no solamente encontró creado el medio donde únicamente germinan y brotan las conversiones, sino que encontró redactada su fórmula, y su proyecto se parece al del Sr. Cos-Gayon lo mismo que se parece á su original un calco: las palabras son las mismas, la forma es idéntica, los artículos están copiados, lo están las frases; y si álguien lo pone en duda, lo demostraré, cuando rectifique, con la lectura de los dos textos.

El Sr. Ministro de Hacienda parece que lo reconoce ahora: copia en su sentido, hasta en su frase, el pensamiento del partido liberal-conservador, y en el preámbulo de su proyecto no dice de esto una palabra sola; es decir que cuando toma un pensamiento para hacer de él, segun sus propias frases, la piedra angular de su sistema, no lo dice, y en cambio, cuando á sus fines conviene, habla de otros proyectos que el Sr. Cos-Gayon no ha tenido nunca. Digo esto para recoger algunas alusiones que me ha dirigido el Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. Ministro ha dicho en el preámbulo de uno de sus proyectos, que el Gobierno anterior tenia el pensamiento de reestancar la sal, y esto es inexacto: y como el Sr. Ministro de Hacienda, no sé si con intencion ó sin ella, no sé si ignorando ó sabiendo que esta ha sido un arma electoral esgrimida varias veces contra mí en Galicia, ha referido incompleta é inexactamente dos conferencias celebradas por S. S. conmigo, me es preciso relatar lo que se dijo en aquellas dos conferencias. La primera de ellas, última en el órden del tiempo, pero la primera que citó el Sr. Ministro, fué aquella en que, teniendo yo la honra de ser Subsecretario del Ministerio de Hacienda, tuve tambien la de recibir al Sr. Camacho y la de entregarle mi dimision cuando fué á posesionarse de la cartera en 9 de Febrero.

Yo entonces hablé, como era natural, de los negocios públicos con el Sr. Ministro de Hacienda; pero, ó la memoria de S. S. le ha sido esta vez muy infiel, ó ha sido muy incompleta la relacion que S. S. se propuso hacer de lo ocurrido entonces. El Sr. Ministro de Hacienda dijo que al recibirle en el Ministerio empe-

cé por manifestarle que no ocurria novedad alguna, y añadí que los presupuestos de gastos para 1881-82 estaban terminados en la Intervencion general, y que en cuanto á los ingresos se habia renunciado al reestanco de la sal. Esto, Sres. Diputados, reconocedlo, empieza por no ser verosímil, y además no es exacto. ¿Cabe, señores, que despues de la labor dilatada y dura á que habia estado consagrado en el puesto que entonces ocupaba á las órdenes del Sr. Cos-Gayon, no hablara yo al Sr. Ministro de Hacienda de otras cosas, no le hablara, por ejemplo, y sobre todo de la conversion? Yo dije al Sr. Ministro de Hacienda parte de lo que ha referido aquí y mucho más que ha callado. En efecto, yo dije al Sr. Ministro de Hacienda que el presupuesto de gastos (estábamos en 9 de Febrero) se hallaba terminado en la Intervencion general; que la liquidacion del presupuesto de 1879 á 1880 estaba tambien terminada; que todos los datos para formar la liquidacion anticipada, el avance del resultado del presupuesto de 1880 á 1881, se hallaban en la Intervencion general; que todos los datos para fijar la situacion del Tesoro, es decir, todos los precisos para redactar la Memoria ministerial, quedaban tambien en el Ministerio. Y como algunos de los Sres. Diputados no tienen por qué estar habituados á esta clase de asuntos, llamo la atencion del Congreso acerca del esfuerzo considerable para la Administracion pública que representa el tener depurados en 9 de Febrero los datos de operaciones vastísimas terminadas en 31 de Diciembre anterior. Se habia hecho, y ya no por primera vez, ese trabajo en poco más de un mes. La ley de contabilidad no exige tanto; la ley de contabilidad manda, en un precepto que no está vigente, que se sometan los proyectos de presupuestos á las Cámaras antes del 10 de Febrero; pero no exige que se presente con ellos el balance de todo el ejercicio, sino el del período natural. Sin embargo, estaba dispuesta la formacion del balance de todo el ejercicio.

Pero vamos á los ingresos, que es lo que más me importa. Yo dije al Sr. Camacho respecto de ingresos lo que sin duda ha olvidado, porque el plan que abrigaba el Sr. Ministro de Hacienda de entonces no se reducia á la conversion; tenia su complemento en una reforma del sistema tributario, dirigida á extender y vigorizar la tributacion indirecta. Esto es lo que yo dije al Sr. Ministro de Hacienda, y lo decia por otra parte el preámbulo del decreto de presentacion á las Córtes de aquel proyecto de conversion, preámbulo que se publicó en todos los periódicos. Hablé al Sr. Ministro de Hacienda en forma naturalmente concisa, y para recordarle algun accidente que ayude á su memoria en este instante, le diré que yo le citaba como ejemplo la obra que en análogo sentido han realizado la Francia y la Italia; le hablé ya, contestando á preguntas concretas, de alguna reforma determinada; pero no le dije que el reestanco de la sal fuese un proyecto abandonado por el Sr. Ministro de Hacienda: le dije que *no habia habido proyecto de reestancar la sal*. De ese reestanco se ha hablado, ese es asunto que se ha discutido mucho en el Ministerio de Hacienda y fuera del Ministerio; pero el Gobierno anterior no ha tenido el proyecto de reestancar la sal.

Voy ahora á tratar rápidamente de la conferencia que antes de ese tiempo tuve la honra de celebrar en mi despacho con el actual Sr. Ministro de Hacienda. Esta conferencia ha sido relatada por S. S. con mayor inexactitud que la primera.

Hablé con el actual Sr. Ministro de Hacienda á excitacion suya, sin pensar entonces, pero esto no me importa, que pudiera algun dia traer aquella conversacion á la Cámara, de mis opiniones sobre el impuesto de la sal, y me manifesté partidario, no del reestanco de la sal, sino de un impuesto indirecto sobre la sal. Dije entonces al Sr. Ministro de Hacienda que la sal es, á mi juicio, una materia imponible de excepcion, que por lo extendido, por lo universal de su consumo, al que nadie escapa, y por lo limitado y corto que es á la vez en cada persona, ayuda admirablemente á la difusion del impuesto, si con él se acierta á gravarla en forma verdaderamente indirecta, en forma de que se incorpore el gravámen al precio del artículo y de que á la vez se combata y se venza la defraudacion. Su señoría mismo adujo aquí una consideracion que es la que me obliga á traer esta cuestion al debate; S. S. recordaba las premisas y habia olvidado las consecuencias. Yo dije, en efecto, que el reestanco de la sal traeria un gran perjuicio á las provincias gallegas, no por el sobreprecio que estancada la sal tuviese este artículo para las industrias salazoneras, pues se daria, como se ha dado siempre, á precios de gracia que permitiesen obtener productos remuneradores de esas industrias, sino por el cortejo de causas criminales, de vejámenes, de persecuciones, que el estanco lleva inevitablemente consigo. Tal fué la premisa; claro es que mi consecuencia debia ser y fué contraria al estanco.

Queda rectificado en este punto lo dicho por el señor Ministro de Hacienda. Más que darme por lastimado de la alusion que S. S. me dirigió, me toca agradecérsela, porque me ha dado ocasion para enviar á Galicia desde esta tribuna mi opinion, y para responder á los ataques más ó ménos insidiosos de que he sido objeto, sobre todo en períodos electorales.

He dicho antes, Sres. Diputados, que el Sr. Ministro de Hacienda encontró el proyecto de conversion, y no le debió parecer mal, cuando aceptó su pensamiento; porque hay muchas formas de conversion, y S. S. ha podido adoptarlas, totalmente distintas. Su señoría ha aceptado el pensamiento no más de su antecesor; pero ha introducido en el proyecto alteraciones tales, que lo bastardean, puesto que, como he demostrado, en él se prescinde de las condiciones técnicas de toda conversion. El tipo del interés, que he discutido largamente; la inclusion de deudas heterogéneas, con todo su cortejo de injusticias y desigualdades, el descuento, que es quizás el defecto más grave de la conversion que discutimos, el descuento ruinoso de las mejoras del crédito en el porvenir, por la creacion del nuevo signo de crédito en condiciones tales que harán imposible una nueva conversion en mucho tiempo; todo eso bastardea la conversion.

Pero además, el Sr. Ministro de Hacienda la fuerza en términos tales, que se propone obtener de ella lo que ningun país ha obtenido de medida ninguna de este género. Yo no conozco ninguna conversion que haya producido una economía en los gastos públicos de 101 millones de pesetas; no la conozco, no existe; y tan cierto es esto, que juntas las seis conversiones que ha realizado en este siglo la Inglaterra, todas juntas ofrecen, sumando las reducciones anuales respectivas, una total de 90 millones de francos. Este es el propósito, sin duda bien intencionado, esta es la mira con que el Sr. Ministro trae á la conversion valores impropios de ella, como el 2 por 100 amortizable, ofreciendo el reembolso á 50 cuando se

cotizaba á precio muy inferior, poniendo artificial y directamente ese valor, del precio de 44'80 que tenia antes del proyecto, en el precio de 50, ó sea la par á que hoy necesariamente se cotiza. Es decir, Sres. Diputados, que el Sr. Ministro de Hacienda, faltando, como creo haber demostrado, á todas las condiciones de una conversion, tal como la teoría la aconseja y la experiencia la ha acreditado, da muestras claras de no conocer el delicado instrumento que maneja. La conversion realizada en Febrero hubiera producido una reduccion más proporcionada á la naturaleza de estas medidas, hubiera producido una reduccion entonces, con el pensamiento de no precipitar la extincion del descubierto del Tesoro en los términos en que lo hace el Sr. Ministro de Hacienda, de 59 millones con la amortizacion en veinticinco años, y de más de 70 millones amortizando á cuarenta.

Aquella Administracion se proponia completar la obra de la conversion, fortificando el presupuesto de ingresos en la tributacion indirecta. ¿Qué reformas propone en el presupuesto de ingresos el Sr. Ministro de Hacienda? Las reducciones producirán inmediatamente sus efectos: desde el dia 1.° de Enero de 1882 circularán por 15 céntimos las cartas, cobrarán no más que con un 10 por 100 de descuento sus sueldos los funcionarios públicos; y si no se reduce á una mistificacion, á un espejismo el proyecto de reforma de la contribucion territorial, ofrecerá como inevitable resultado el sacrificio de una cantidad considerable de su cupo total; rebaja hay, como la de los derechos arancelarios de los géneros coloniales, cuyos efectos ya siente la renta, y puede, por fin, asegurarse que todas esas reducciones que á su tiempo discutiremos, absorberán más de la mitad de la economía que la conversion produce. No fija en mucho ménos la Memoria ministerial el importe de las bajas declaradas en el presupuesto de ingresos.

Las reformas que para fortalecerle os propone el Sr. Ministro de Hacienda, son de dos clases. Hay reformas de largo tiempo preparadas por la Administracion, como la que afecta á la contribucion industrial, la del impuesto de derechos reales y de la renta del sello, reformas que obedecen á un pensamiento fecundo, pero que producirán muy lentamente sus beneficios; hay otras en cuyo resultado no fio, en las que me parecen un cálculo ilusorio del Sr. Camacho sus elevadas evaluaciones.

Su señoría cree que suprimirá el déficit con esas reformas. Yo siento no tener fé en los cálculos del Sr. Ministro, pero me la ha quitado la experiencia. La musa, la severa musa de la prevision y del cálculo, cuyo favor es tan necesario á todo Ministro de Hacienda, ha sido siempre con el Sr. Camacho, singularmente avara de sus inspiraciones.

Formó S. S. en 1874, un presupuesto de ingresos en cuyo preámbulo se pueden encontrar frases idénticas á las de este otro preámbulo del presupuesto para 1882-83. Allí tambien se ponderaba la exactitud de las cifras; allí se decia, como aquí, que se evaluaban los impuestos de manera que ninguno daria ménos de lo calculado, y no pocos darian más; y sin embargo, aquel presupuesto de ingresos se realizó con una diferencia de 206 millones de pesetas entre las previsiones y la recaudacion, error que jamás ha ofrecido en sus cálculos ningun otro presupuesto en España. ¿Por qué he de confiar en los cálculos del Sr. Ministro de Hacienda? ¿Por qué no he de creer que enfrente de las bajas y reducciones tristemente ciertas para el Tesoro, son inseguras y difíciles las reformas? Entiendo que el Sr. Ministro de Hacienda, aprovechando la conversion para reducir los ingresos, no propone, como debiera, reformas que vigorizándolos compensen esas concesiones; no ha atacado, no parece sospechar siquiera, las verdaderas reformas que nuestros impuestos exigen, y son únicamente sus proyectos, los hemos de discutir extensamente, son no más que una glosa empírica de nuestro viejo sistema tributario de 1845.

El Sr. Ministro de Hacienda tendrá por tanto el déficit despues de la conversion. Teníamos, Sres. Diputados, un déficit, no creciente, como ha asegurado el señor Ministro de Hacienda y repitió ayer el Sr. Puigcerver; teníamos un déficit que distaba mucho en su composicion y en su cifra de los de épocas anteriores; pero un déficit además con la esperanza de la conversion: en suma, teníamos un déficit con el remedio pronto, con el remedio fácil y cercano. Mas ese déficit, mantenido, acrecentado por la obra del Sr. Ministro de Hacienda en los ingresos, será al dia siguiente de la conversion, no diré irremediable, porque no me parece irremediable ninguno de los males de mi Pátria, pero sí de muy gravoso y de muy difícil remedio.

Hé aquí cómo el Sr. Ministro de Hacienda, por la inversion que hace del producto de la conversion, no satisfecho con bastardearla, como he demostrado antes, con forzarla además á expensas del porvenir, la esteriliza.

Pero á fin de poner en este cuadro alguna tinta ménos sombría, para moderar un poco la impresion amarga de mis palabras, voy á analizar ese pretendido déficit de 106 millones de pesetas, y á demostrar al Congreso que no tiene realidad hasta ahora al ménos, que no existe esa progresion fatídica del déficit de 1876 á 1881.

Me parece que esta afirmacion del Sr. Ministro de Hacienda, que con sentimiento oí ayer repetir al señor Puigcerver, no ha de ser creida por ninguno de vosotros. ¿Cómo creer que el déficit, expresion del estado de la Hacienda, haya aumentado de 1876 á 1881? ¿Pues no recordais que en 1877 y en 1878, apenas extinguidas nuestras discordias, quedaban obligaciones en descubierto y un largo atraso venia pesando sobre los servicios? Todos los dias se levantaban aquí clamores elocuentes reclamando el pago de las clases pasivas, del clero, de los contratistas de obras públicas, de los acreedores del Estado. ¿Y no es verdad que todas esas dificultades han ido desapareciendo, que en 1878 á 79 apenas existian, y que en 1879 á 80 estaban vencidas? ¿No lo es que todas las obligaciones venian siendo puntualmente satisfechas y todos los servicios estaban atendidos cuando entró á ocupar su puesto el actual Ministro de Hacienda? ¿No lo es, en fin, que la deuda pública se pagaba con una rapidez desconocida en nuestra historia? Y cuando esto sucedia, ¿cabe sostener que haya aumentado el déficit en una escala creciente? ¿No hay aquí un mentís que dan los hechos con su elocuencia irrebatible á semejante afirmacion? Se ha confundido, señores, en una exposicion capciosa, la situacion accidental del presupuesto con la situacion general de la Hacienda. Que las consecuencias de tal confusion alcanzan al juicio sobre la situacion general de la Hacienda, es indudable; porque el Sr. Ministro habla de esto para deducir que el desahogo del Tesoro es ficticio y aparente el adelanto del crédito, afirmaciones por fortuna inexactas. Lo aparente son esas diferencias

en las liquidaciones de los presupuestos. Todas están explicadas, todas nacen de motivos pequeños, de causas accidentales que el Sr. Ministro de Hacienda no puede desconocer aunque parece que las ha olvidado. El presupuesto de 1876 á 77 no contenia más que un cupon; hay en otros presupuestos ingresos cuantiosos por redenciones del servicio militar, que aplicados á la liquidacion reducen el déficit, y que de 1878-79 en adelante ya no figuran en el presupuesto. Hay otras razones análogas de esas diferencias, como la consolidacion parcial y sucesiva de antiguos descubiertos. El presupuesto de 1874 á 75, pongo por caso, ofreció un déficit de 231 millones de pesetas; pero aplicándole como recursos ordinarios los 66 millones de pesetas que por redencion militar se recaudaron durante su ejercicio, el déficit se reduce á 165 millones.

Es decir, esos déficits se explican perfectamente; son, como he dicho, el accidente de una liquidacion anual, pero no son el síntoma, la expresion del estado de la Hacienda. ¿Será acaso esa expresion el déficit actual, calculado por el Sr. Camacho en 106 millones de pesetas? Me parece que aun cuando fatigue vuestra atencion, oireis con interés la explicacion de esa cifra que ha hecho el Sr. Ministro figurar en su Memoria. Cuando el Sr. Camacho afirma resueltamente que el déficit de 1880-81, dato el más interesante de todos, puesto que encierra la situacion del presupuesto que está en curso, asciende á 106 millones, parece que expone el resultado de una liquidacion, el saldo de los hechos. Pues no es así, Sres. Diputados; ese déficit de 106 millones es no más que un cálculo del Sr. Ministro de Hacienda, es un avance, es una conjetura. Yo he visto con sorpresa en la Memoria financiera del señor Camacho, un documento irregular, que pudiera llamar ilegal sin excederme: el balance que se denomina *probable* de 1880 á 81. Hay un artículo en la ley de contabilidad, que impone al Gobierno el deber de presentar con los presupuestos el balance del período natural del año anterior, es decir, el balance de los doce meses del año económico, que es lo que se llama en contabilidad el período natural de los presupuestos. El Sr. Ministro de Hacienda, que en el mes de Octubre de 1881 no podia traer de ninguna manera el balance de todo el ejercicio, porque ni entonces estaba ni ahora está todavía terminado, se hallaba en la obligacion de presentar el balance del período natural de 1880-81, la diferencia entre los pagos y los ingresos, no segun sus cálculos, no segun las probabilidades tal como las entiende S. S. y las plantea, sino segun el resultado de los hechos en 30 de Junio. El Sr. Ministro de Hacienda, en vez de hacerlo, ha obligado sin duda á la Intervencion general á redactar ese documento extraño que se llama balance probable. Afortunadamente es fácil hallar el balance anticipado del año económico dentro de ese balance probable del ejercicio.

Pagos realizados por cuenta del presupuesto de 1880 á 81 hasta 30 de Junio, ó sea en todo el año económico: 687.500.000 pesetas. Ingresos en igual período: 729.100.000. Es decir que los hechos, los resultados en 30 de Junio, ofrecen, no un déficit, sino un excedente de 41.600.000 pesetas. No significa esto que el presupuesto de 1880-81 se salde en definitiva con sobrante, ni siquiera que no se salde con déficit crecido; pero demuestra que la cifra lanzada no se funda en hechos, sino en conjeturas, porque despues hay en ese balance probable otras líneas de cifras encabezadas en esta forma: «recaudacion probable, pagos probables del semestre de ampliacion.» De suerte que la cifra de 106 millones de pesetas que resulta íntegra de esa estimacion de probabilidades, no es una cifra segura. ¿Y cuál ha sido la base de los cálculos? Porque una vez probado que el déficit de 106 millones de pesetas no tiene más valor que el de una conjetura, importa saber cuál es la base en que se funda. Realmente la marcha del presupuesto 80-81 era en Febrero muy satisfactoria, y era todavía muy satisfactoria en Julio. El déficit de todo presupuesto no se revela en el primer semestre, pero suele revelarse en el segundo, y cuando se manifiesta por completo es en el período de ampliacion; la razon es muy óbvia. Los pagos más fuertes del presupuesto, los pagos que le desnivelan, que son las obligaciones de la deuda, se satisfacen en su mitad pasado el primer semestre, y en su mitad restante pasado el año económico: dentro del período natural se abona el cupon semestral y tres cupones trimestrales, y ya al final del ejercicio se satisfacen el segundo y el cuarto cupon de todas las deudas. Esta es la razon principal de que el déficit no se revele hasta el período de ampliacion.

Veamos ya cómo funda en su Memoria financiera el Sr. Ministro de Hacienda los cálculos que impugno. Dice así: «Si en los últimos seis meses del ejercicio se hicieran efectivos todos los restos de ingresos y se pagaran únicamente las obligacionen pendientes por fin de Junio, ofreceria la liquidacion del presupuesto de 1880-81 el siguiente resultado: ingresos, 796.900.000 pesetas; pagos, 854.800.000; déficit, 57.900.000.

Y aun dice despues que si el resultado se considerase con relacion á los recursos y obligaciones naturales del año económico, eliminando las resultas de ejercicios cerrados, no pasaria el déficit de 34 millones. ¿Cómo despues de estas cifras tan lisonjeras si se atiende á que el déficit de 1880-81 venia en rigor calculado por la Administracion anterior en 83 millones, pasa el Sr. Ministro de Hacienda á la cifra de 106 millones que consigna más adelante? Pues por esta consideracion realmente extraña: «el resultado expuesto que ofrece la liquidacion en fin de Junio, término del período natural, no puede estimarse definitivo, porque mientras no es de esperar se obtenga la recaudacion completa de los créditos pendientes de cobro dentro del ejercicio, es seguro y evidente que durante el semestre de ampliacion se liquidarán muchas obligaciones no apreciadas anteriormente, y por lo mismo el importe de los pagos presentará un exceso importante sobre la suma que en fin de Junio resulta liquidada y no satisfecha.»

Llamo la atencion del Congreso hácia esta declaracion. En el período de ampliacion de un presupuesto no se deben reconocer obligaciones. El período de ampliacion es para cobrar los valores liquidados y para pagar las obligaciones reconocidas en el año económico; porque si constantemente en ese período de ampliacion se pudieran reconocer nuevas obligaciones, no acabaria jamás la liquidacion de un presupuesto. No se apresure el Sr. Rico á apuntar mi observacion antes que la termine: sé bien que este no es un principio absoluto; sé que está modificado en la práctica y que las instrucciones autorizan el reconocimiento de obligaciones en el período de ampliacion; pero lo autorizan como una excepcion, como un caso extraordinario, prévia la declaracion de tal, sin que quepa afirmar como cosa corriente que en el último semestre del ejercicio se liquidarán muchas obligaciones antes no

apreciadas. Tambien reduce la Memoria del Sr. Ministro de Hacienda á 8 millones de pesetas la anulacion en 1880-81 de créditos sobrantes, suponiendo consumidos, é incorporando á la cifra por este medio aumentada del déficit, todos los demás del presupuesto, cuando todo el que siga con alguna atencion estos estudios recordará que en las liquidaciones de nuestros presupuestos anteriores el sobrante de créditos ha sido mayor y se puede calcular como término medio en 17 millones de pesetas. ¿Por qué el Sr. Ministro de Hacienda lo ha reducido á 8 millones de pesetas? Comprendo que estas observaciones minuciosas fatigan la atencion, y voy á ponerlas término. Creo dejar demostrado que el pretendido déficit de 106 millones es una conjetura, no un resultado, y una conjetura que claramente revela obedecer al designio de exagerar, de establecer con amplitud un déficit cuya liquidacion real no puede anticiparse todavía.

Pero esta conversion planteada con los defectos que antes he analizado, esta conversion que infringe todas las reglas á que se han sometido en Europa las operaciones de su clase llevadas á término con fortuna, ¿tendrá el éxito que espera el Sr. Ministro de Hacienda? Hé aquí, señores, un punto de vista á cuyo exámen renuncio, con creer que es precisamente el aspecto de la cuestion que podria ofrecer más interés.

Yo no temo que la conversion no tenga éxito; creo que lo tendrá; pero creo firmemente que el éxito seria más satisfactorio y de todo punto seguro si la Cámara aceptase las modificaciones fundamentales que he defendido y propongo, preocupándose ménos que el señor Ministro de Hacienda del deseo nobilísimo por otra parte en S. S. de obtener una reduccion en los gastos públicos no proporcionada al medio con que se busca, y encerrando severamente la conversion en los límites que la ciencia y la práctica trazan á estas operaciones. Así el resultado no seria el éxito de una aventura; seria la solucion cierta y segura del problema bien planteado, que el matemático obtiene sin más que sustituir los datos particulares de la cuestion á las letras de la fórmula algebráica.

Este es el éxito que yo anhelo para la conversion; pero sea el que fuere el efecto que produzcan las manifestaciones de esta minoría, no el de mis modestas palabras, y por inútil omito asegurar que no abrigo en este punto ilusiones, cuando este proyecto sea ley del Reino y empresa del crédito de mi Pátria, yo lo apoyaré con todas mis fuerzas. Confio, á pesar de sus vicios y de sus riesgos, en el éxito de la operacion propuesta; no puedo suponer que no lo tenga; porque si un empréstito puede fracasar, y el Sr. Ministro de Hacienda sabe por experiencia que á las veces fracasa sin grandes inconvenientes, una conversion no puede fracasar, porque su fracaso, señores, produciendo la necesidad de reembolsar sumas crecidísimas, envuelve temibles peligros para el Tesoro, para el mercado, para el crédito, es un conflicto inmenso que no quiero, que no puedo pensar que amenace á mi Pátria.

Deseo, por tanto, el éxito de la conversion; pero porque le desee, ¿he de privarme de discutirla? ¿Cuál era el sentido de la recomendacion que ayer nos hizo el Sr. Lopez Puigcerver, cuando arrojaba sobre nosotros nada ménos que la responsabilidad del mal éxito que pudiera tener la conversion? Yo no desconozco, antes proclamo la ventajosa situacion del crédito y de la riqueza de nuestra Pátria. Ya he dicho que me lisonjea su origen como hombre de partido, y me envanecen como español sus resultados. Yo en Enero de este año, con motivo de la discusion del mensaje hice, enfrente de muy vivas reclamaciones del Sr. Rico y con algunas interrupciones del Sr. Sagasta, la demostracion del renacimiento de nuestra riqueza pública y de nuestra Hacienda: yo presenté á la consideracion de aquella Cámara las cifras de la exportacion de nuestros productos y de la importacion de primeras materias; describí el vuelo venturoso alcanzado por el comercio de nuestros vinos y de nuestros minerales. Trataba entonces de demostrar nuestros progresos, y vosotros, oposicion entonces, los negábais. Ya estais convencidos. Parece que nuestros trabajosos adelantos hácia la prosperidad, que por tanto tiempo nos negó la discordia, no se ven más que desde aquel lado de la Cámara. Yo los veo tambien desde este lado. La situacion interior, en suma, es favorable para la conversion; podria el Gobierno de S. M. utilizarla mejor, sin riesgo alguno y con más prudente y mejor entendido provecho para los intereses públicos; pero la utilizará al fin.

Ni lo disputo, ni lo niego; mas reivindico mi derecho á discutir, mi derecho á proclamar que no tengo confianza en los cálculos ni en los procedimientos del Sr. Ministro de Hacienda. ¿Cómo la he de tener, si no me la inspira siquiera su aritmética? A este propósito he de terminar mi ya largo y pesado discurso con una observacion á que ciertamente no debieran prestarse las cifras oficiales. La anualidad calculada en el proyecto contiene un error de 104.000 pesetas. La cantidad necesaria para el servicio de la operacion en cada trimestre es exactamente de 22.509.088 pesetas; la anualidad debe ser, por tanto, de 90.397.000 pesetas; hay pues en la que fija el proyecto un error de más de 100.000 pesetas al año, de más de 16 millones de reales en todo el desarrollo de la operacion.

Voy á hacer, y será la última, otra observacion que tiene importancia, porque se refiere á un punto oscuro del proyecto, en el que álguien podria presentir un resorte que de seguro no se propone emplear el Sr. Ministro de Hacienda. Se dice que las deudas cuyos portadores opten por el reembolso devengarán intereses hasta el momento señalado para el pago. Se trata de una emision de 1.800 millones de pesetas, para convertir 1.522 millones, y el Sr. Ministro de Hacienda, á pesar de las dificultades de la operacion, ha de querer realizarla en un término breve: yo, en vista de ello, pregunto á la Comision: si mediase algun tiempo entre el señalamiento y el pago, ¿cuál va á ser la situacion de los acreedores? ¿Van á estar privados del interés de sus títulos? Esto no es justo, y porque no lo es se ha previsto en toda conversion. Debe conseguirse siempre que el reembolso coincida con el vencimiento de un cupon, para evitar una liquidacion parcial de intereses; pero hágase ó no, el Estado debe asegurar á sus acreedores el disfrute de la renta hasta el momento mismo en que le devuelve el capital.

Es esta una observacion que, como la anterior relativa al cálculo de la anualidad, someto á la Comision para terminar modestamente mi discurso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Puigcerver, como de la Comision, tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Temia, Sres. Diputados, y así lo manifesté en las pocas frases que os dirigí ayer impugnando el voto particular del señor Atard, que la discusion del proyecto importantísimo que está sometido á la deliberacion de la Cámara no fuese una discusion limitada única y exclusivamen-

te al exámen del proyecto, sino que tomando pié de él, el partido conservador discutiese, más que el proyecto de conversion, todo el sistema de Hacienda sostenido por ese partido y realizado durante los años que ha permanecido en el poder, enfrente del sistema de Hacienda que el actual Sr. Ministro presenta hoy á la consideracion de la Cámara; es decir, que más que una discusion del proyecto de amortizables, que en realidad ofrece muy poca discusion, porque el pensamiento capital ya habeis visto que está aceptado por todos los partidos, y no queda más que la discusion de algunos detalles, más que una discusion del proyecto de amortizables se ha traido una discusion general de Hacienda, que, en mi opinion, debia tener campo más propio al discutirse la totalidad de los presupuestos. Pero, en fin, las oposiciones han escogido este terreno para discutir la Hacienda, y de aquí nace el que yo, al tener que rectificar al Sr. Villaverde, no pueda contestar á todos y cada uno de los argumentos que ha hecho, porque no se refieren al discurso ni á las observaciones que yo tuve la honra de someter al Congreso en defensa del dictámen de la Comision y en impugnacion del voto particular. Yo dejo al Sr. Rico que conteste á esas observaciones sobre los présupuestos, y sobre el déficit, y sobre el sistema general de Hacienda, si es que el Sr. Rico puede terciar ya en la discusion, porque yo entiendo que, segun el Reglamento, se pueden pronunciar tres discursos en pró y tres en contra, y ya se han pronunciado los tres en contra, toda vez que el Sr. Villaverde, aun cuando ha pedido la palabra para hablar en pró del voto particular, ha hecho la mayor censura que de él se puede hacer.

El Sr. Villaverde pide la palabra para defender el voto particular, y empieza diciendo que el tipo de 4 por 100 es malo, que es un absurdo. En seguida nos dice que el tipo de 85 que admite el Sr. Atard, porque aunque no lo expresa se deduce de los cálculos que hace al fijar las cantidades, es tambien otro absurdo; y en seguida concluye diciéndonos que el plazo de cuarenta años es un plazo absurdo tambien. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Absurdo no.) Y yo digo: pues quitados estos tres absurdos del voto particular, ¿qué queda? ¿qué es lo que ha defendido el Sr. Villaverde?

Lo mismo le ha sucedido al Sr. Villaverde al defender el sistema de Hacienda del partido conservador. Ha querido defenderlo, y ha lanzado contra esa Administracion las censuras más graves, tan graves como no se han lanzado nunca desde estos bancos; porque al venir á criticar la operacion de la conversion, y al venir á asentar los principios á que segun S. S. debe ajustarse esta operacion de crédito, venia á hacer resaltar la diferencia grandísima que existe entre estas teorías del Sr. Villaverde y las operaciones realizadas durante los seis años que el partido conservador ha tenido el poder, y venia de esta manera á lanzar una de las censuras más graves al tratar de defender la Hacienda del partido liberal-conservador. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Pido la palabra.) Por ejemplo: S. S. criticaba la emision al tipo de 85, porque creia que estas emisiones no se pueden hacer por dejar una gran diferencia entre el tipo de las emisiones á la par, y al sostener tal idea censuraba operaciones hechas por el partido conservador. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: No las emisiones; las conversiones.) La conversion no es más que una emision para el pago de otros valores, porque desde el momento en que es voluntaria, y el que quiera puede venir á recibir su dinero, y la colocacion del papel se ha de asegurar en otra forma, no es más que una suscricion en pago de la cual se admite el papel anterior. Esto es una cosa evidente.

Al hablar de las reglas de una conversion en general, se ha de hablar de las reglas de una emision, y S. S., y en esto apelo á su buena fé, creo que al hablar de los perjuicios que tienen las emisiones á bajo tipo se referia tambien á las conversiones. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: No de los empréstitos, sino de las emisiones.) Despues, y en esto tambien creo que se referia S. S. lo mismo á las conversiones que á las emisiones, lanzaba acerbas censuras porque se hipotecara al pago de los valores emitidos las rentas del Tesoro, olvidando que precisamente este sistema lo ha aplicado el partido liberal-conservador, y que tal vez por haberse aplicado entonces, es hoy una necesidad de que no se puede prescindir en absoluto.

Yo en realidad, en las pocas palabras que ayer dirigí á la Cámara, no me ocupé más que de dos puntos; el de la justicia y el de la conveniencia que la conversion tenia, dado el tipo. Creia yo que los detalles no debian haberse discutido, porque estando todos interesados como españoles en el mejor éxito de esta operacion, y desde el momento en que la operacion era justa y conveniente, todos debíamos prestarle nuestro apoyo, aunque algun detalle no les pareciera á las oposiciones completamente aceptable, porque quizá al tratar de mejorarlo se comprometiese el éxito de una operacion que á todos interesa. Y en estas ideas abundaba S. S. cuando hacia votos por que prosperase esta operacion, despues de hacer todo lo posible con su palabra para que no prosperase, siguiendo en esto el sistema de contradicciones en que ha incurrido en todo su discurso.

Se me ha atribuido por el Sr. Villaverde un error al hablar de la justicia de la conversion. Decia S. S. que habia yo afirmado que las conversiones son malas; y dicho esto así en absoluto, no responde con toda verdad á lo que yo afirmé. Yo dije que las conversiones son buenas en general, puesto que descargan al Tesoro del pago de intereses crecidos; pero que constituyen para los tenedores de los valores un peligro, una incertidumbre, porque cuando son frecuentes se perturba el mercado, y en este sentido decia yo que habian sido un mal, y citaré en apoyo de esta teoría mia algunas frases del actual Presidente del Consejo de Ministros de Francia. Decia Mr. Gambetta en 1878, hablando de las conversiones voluntarias: «El sumo derecho es la suma injusticia; no puedo consentir que perjudiqueis el derecho del acreedor, porque debeis dejar pasar algunos años antes de verificar la conversion, para que no se crea que el Estado abusa de su derecho.» Esta era la teoría que yo sostenia: que las conversiones frecuentes son un mal, porque todo el mundo teme que venga una conversion inmediata, y este temor se opone á que adquiera su verdadero valor y desarrollo el papel emitido. En este sentido me expresé yo.

Me atribuyó tambien S. S. la idea, y esto era cierto, de haber sostenido yo que es indiscutible para todas las Naciones que el Estado tiene derecho á recoger pagando á la par valores emitidos, y S. S. me decia: ¿cómo ha de ser indiscutible esto que tanto se ha discutido? Pues precisamente por eso lo creo indiscutible; porque S. S. no negará hoy la existencia de los antípodas, y se ha discutido y se ha negado, y S. S. no dirá que esto puede discutirse dentro de la ciencia.

Ha podido discutirse antes; pero en mi opinion, en el dia es indiscutible que el Estado, siempre que pague las sumas que representen los títulos emitidos, siempre que recoja el papel á la par está en perfecto derecho. Y queda destruido el argumento con que S. S. contestaba á mis palabras.

Y vengo á tratar, rectificando siempre, la cuestion de los intereses, la cuestion del 5 ó 4 por 100 en los nuevos títulos. En el voto particular del Sr. Atard se sostiene que el más conveniente es el 4 por 100: el señor Villaverde ha venido á afirmar hoy que el más conveniente es el 5; y yo pregunto: ¿cuál es la opinion en este punto del partido liberal-conservador? Porque el Sr. Atard nos dijo que venia á hablar por un deber de partido y para sostener las doctrinas y teorías de su partido en esta cuestion y presentaba como solucion que parece ser la del partido conservador, el 4 por 100; y hoy se levanta el Sr. Villaverde á desautorizar el voto particular del Sr. Atard, viniendo á sostener que el tipo aceptable y conveniente en las actuales circunstancias para verificar la conversion, en opinion de S. S., es el 5 por 100. ¿En qué quedamos? ¿Cuál era la idea del partido conservador al tratar de realizar esta operacion de crédito que tenia proyectada antes? Porque es necesario, pues todas estas cosas de bondad relativa necesitan un término de comparacion, es necesario que conozcamos el pensamiento que trataba de realizar, el proyecto antiguo que tenia el partido conservador, y que sometió á la firma de S. M. creyendo que era un bien para España, para poderle comparar con este proyecto y ver si es mejor ó peor; porque esto de decir en absoluto que es más conveniente emitir á la par que al 85, es afirmacion que yo me permitiré calificar de perogrullada, rogando á la Cámara me dispense esta frase vulgar. Es indudable que seria mucho mejor poder emitir á la par y no al 85; es cierto; pero si esto no es posible, dado lo que el partido conservador creia poder realizar, y dado lo que el actual Sr. Ministro de Hacienda cree poder realizar, ¿cuál de los dos términos es el más conveniente para el país? Esto es lo que se debe discutir, y esto es lo que no se ha traido al debate. Presente el partido conservador íntegro el proyecto que pensaba realizar, y si despues de presentado nosotros demostramos que el que hoy realiza el Sr. Ministro de Hacienda es mejor, más barato y más beneficioso para los intereses del Estado que aquel, en ese caso creo yo que la Cámara tendrá que decir que la crísis de Febrero ha tenido un resultado tan favorable para el país en la cuestion económica, como lo ha tenido en la cuestion política.

Yo siento insistir en este punto; pero decia ayer que, segun todo el mundo afirmaba, el pensamiento del partido conservador era la emision al 90 y el interés al 5, y yo creia recordar que tenia algun dato para afirmar esto, que no pude explanar entonces porque mi memoria no es muy feliz; pero yo creia recordar que en alguna parte habia visto sentada esta base, y en efecto, gracias á la memoria, más feliz que la mia, del Sr. Eguilior, he venido á recordar de dónde tomé yo este dato para hacer la afirmacion, y lo tomé de un periódico en cuya redaccion ha tenido siempre gran influencia el Sr. Cos-Gayon, periódico que todo el mundo suponia, no sé si con razon ó sin ella, que recibia inspiraciones del Sr. Cos-Gayon, y el cual, á raíz de la crísis del 8 de Febrero, el mismo dia 8 de Febrero, hablando de las condiciones que tenia el proyecto presentado á la firma de S. M., decia lo siguiente, y me refiero al periódico *La Epoca*: «Las bases esenciales del proyecto eran: emision de 1.100 millones nominales de pesetas con 5 por 100 anual de interés y amortizables á la par en veinticinco años, existiendo la seguridad de colocarlas sobre el tipo de 90. El Banco de España quedaria encargado del pago de intereses y amortizacion con el producto de la parte necesaria de las contribuciones que recauda. El importe de dicha emision se aplicaba exclusivamente á recoger las obligaciones del Banco y Tesoro, las de aduanas, los bonos y obligaciones de la deuda flotante. La anualidad del nuevo empréstito importaba 77 millones de pesetas, resultando una economía para el Tesoro de 50 millones anuales.»

Yo decia que ignorando todo el mundo, como ignoraba entonces, los planes del Sr. Ministro de Hacienda, y encontrando un periódico como *La Epoca*, que debia estar bien enterado y que decia: «este es el plan del Sr. Ministro de Hacienda: interés el 5 por 100, amortizacion en veinticinco años y emision sobre el tipo de 90,» apareciendo como el *desideratum* de aquel periódico y de las personas que le inspiraban el colocar á 90 aquel nuevo valor, yo creia que no podria ser mayor el tipo que tuviera el Sr. Cos-Gayon para realizar la operacion; y tomando esta base, no llegué á demostrarlo por la negativa del Sr. Cos-Gayon, pero hubiera demostrado á la Cámara que era más conveniente el tipo que se acepta hoy, de 85 con el 4 por 100 de interés.

El Sr. Villaverde hacia un argumento que me ha extrañado mucho oir de labios de S. S., persona tan competente y que ha dado tales muestras de conocer á fondo estas cuestiones. El argumento consistia en decir: desde 85 á que emitís, hasta 100, tipo de amortizacion, hay 15 de diferencia, que constituye en realidad un pago que el Tesoro va á hacer sin recibir ese dinero. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: No era eso: un exceso de capital que reconoce.) Exceso de capital que reconoce y que tiene que pagar sin haberlo recibido. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: No tiene que pagar eso, sino sus servicios.) ¿Y la amortizacion? tiene que pagar su valor en cuarenta años. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: No: el servicio.) Es lo mismo.

Pues bien; el argumento hay que plantearlo del modo siguiente: el Gobierno español necesita para recoger esas deudas 1.530 millones de pesetas, que es lo que va á producir la emision: estos millones, negociados al 85, cuestan al Tesoro un capital nominal de 1.800; total 270 millones de diferencia. Si en lugar de 85 se emite al 90, será necesario emitir 1.700 millones en lugar de 1.800: en realidad, para amortizar á la par, habrá, segun se emita á un tipo ó á otro, que pagar ménos cantidad, puesto que es menor la cantidad emitida; pero como el servicio de los intereses al 5 de estos 1.700 millones importa más que el de los 1.800 millones al 4, en el primer caso 85 millones, en el segundo 72, es decir, 13 millones de diferencia, resulta que el servicio total de intereses y amortizacion en los cuarenta años, que es lo que debe considerarse, es mayor en el primer supuesto, es decir, que es más caro el servicio del empréstito emitiendo papel del 5 al 90, que no emitiendo papel del 4 al 85.

El Sr. Villaverde me criticaba tambien por sostener hoy la operacion que en el proyecto de ley se propone, procediendo como procedo, de la escuela economista. En efecto, de esa escuela procedo y en ella he tenido el gusto de combatir con el Sr. Villaverde en

este mismo Congreso algun proyecto de ley, y recuerde S. S. que combatíamos porque en aquel proyecto de ley precisamente no existian las condiciones que en éste se realizan.

Nosotros combatimos aquel proyecto de ley, S. S. lo recordará perfectamente, fundándonos en que no habia libertad por parte del tenedor de la deuda para aceptar ó no. No se comprende, en efecto, ninguna operacion de crédito que no sea voluntaria, y en este sentido S. S. y yo combatimos aquel pensamiento. Pues bien; S. S. debia unirse conmigo para alabar este proyecto, porque obedece completamente á los principios de justicia; y como yo creo que hoy sostengo lo mismo que sostenia aquel dia, el no verá S. S. á mi lado no es que yo me haya olvidado de ello, sino que S. S. ha rectificado algunas ideas que respecto á economía política tenia.

Voy á concluir ocupándome de una censura que S. S. ha lanzado á la Comision de presupuestos con motivo de una proposicion que como adicional á este pensamiento se presentó: me refiero á la proposicion que en la Comision de presupuestos se presentó, y en realidad se aprobó, de consultar al Sr. Ministro de Hacienda si creia conveniente que se dejara cierta libertad al Gobierno para poder realizar esta operacion en un momento dado, ó para extenderla algo si las condiciones del mercado hacian necesaria una suspension. La Comision, que no conocia los datos que el Sr. Ministro de Hacienda debió tener presentes y debió haber consultado al traer al Congreso un proyecto de emision de valores, que no conocia de ninguna manera ni conoce aún las probabilidades de éxito que respecto á este punto hubiera, creyó que era de su deber, interesándose por el buen éxito de esta operacion, consultar al Gobierno si creia necesaria alguna mayor libertad para el desarrollo de esta importante operacion de crédito; y el Sr. Ministro de Hacienda, abrigando sin duda sobre este punto una seguridad completa, nos contestó que no era necesaria esta autorizacion. Y es extraño que el Sr. Villaverde lance una censura á la Comision por haber tratado de dar al Gobierno esta mayor libertad, cuando en el dia de ayer se ha lanzado desde esos bancos una censura al Gobierno por no haber pedido un voto de confianza solicitando el tipo secreto. (*El Sr. Cos-Gayon:* Nadie ha hablado de tipo secreto.) En el discurso del Sr. Atard se hacian cargos, si no recuerdo mal, y se sostenia el tipo secreto. (*El Sr. Cos-Gayon:* Que el reservado era preferible; no un tipo señalado un mes antes de hacerse la operacion.) Con mayor razon llamaré secreto á lo que ignora todo el mundo y no sabe nadie más que el Sr. Ministro. (*El Sr. Cos-Gayon:* No lo sabria tampoco el Ministro.) Pues entonces es más secreto todavía. Tipo reservado: quiere esto decir que el Ministro que presenta el proyecto no tiene idea respecto al tipo; pues entonces, lo que sostiene S. S. es la falta de tipo, la falta de criterio.

Pero en fin, como todas las demás observaciones que ha hecho el Sr. Fernandez Villaverde se refieren á la gestion de la Hacienda y de los presupuestos, y no he de rectificar á S. S. nada sobre este punto, concluyo mi discurso, confiando que el Sr. Rico ha de desvanecer por completo todas las demás aseveraciones hechas por su señoría, tan destituidas de fundamento como las que ha hecho respecto á la conversion en general, y de las cuales he contestado á las pricipales.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernandez Villaverde tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Mi particular amigo el Sr. Lopez Puigcerver ha apelado en el curso de su rectificacion á mi buena fé, y hubiera podido con más razon apelar á la suya. No es realmente discutir de buena fé en este momento hacerme un cargo porque yo no haya limitado mi discurso á una defensa del voto particular despues de haber convenido con la Comision este sistema de debate. Ofrecí á la Comision, accediendo á sus deseos, reunir mis observaciones en un solo discurso, en vez de dividirlas en dos, uno en pró del voto particular y otro en contra del dictámen. Su señoría, sin embargo, viene ahora á echarme en cara que me haya salido de la defensa del voto particular, el cual no tenia por qué ser copia del proyecto de conversion de Febrero, ni expresion del pensamiento financiero del partido liberal-conservador. El voto particular, como explicó ayer el Sr. Atard, con toda claridad, no es más que la manifestacion de un mínimun de disentimiento con sus compañeros; el Sr. Atard dijo ayer discretísimamente que el voto particular no podia ser su ideal ni el nuestro, sino que con él ha querido librar al proyecto, en la forma que pudiera ser más fácilmente aceptada por la Comision, de sus inconvenientes más graves, y como estos sin duda consisten en comprender deudas heterogéneas, en comprender contra todo principio los doses amortizables y las acciones de carreteras y de obras públicas, el Sr. Atard ha limitado exclusivamente su voto particular á separar de la conversion esos valores; pero en lo demás, en vez de aceptar, como acaso hubiera sido su deseo, los otros accidentes del proyecto de Febrero, se ha atenido al proyecto de Octubre y ha aceptado vuestra amortizacion y vuestro interés, no porque le parecieran mejores, sino porque creia facilitar así más el debate y lograba separarse ménos del dictámen de la Comision. Esta parte del voto particular, lo que constituye su sentido, lo que encierra la diferencia esencial entre el voto y el dictámen de la mayoría, es á saber, la exclusion del 2 por 100 y de las amortizables antiguas, ha constituido el fondo de mi discurso: estoy, pues, de acuerdo con el voto particular, y lo he defendido en su tendencia y en su base; pero es claro que he debido hablar de las diferencias, y á esto se ha concretado mi discurso, no entre el voto particular y el dictámen de la mayoría de la Comision, sino entre el proyecto del Sr. Cos-Gayon y el que ha presentado el Sr. Camacho, demostrando en mi sentir, ahí están mis palabras, que el proyecto del Sr. Camacho tiene inconvenientes porque, se ha separado del proyecto de conversion de Febrero; es decir, que las reglas que os he expuesto de toda conversion acertada están infringidas en el proyecto del Sr. Camacho, y fueron observadas escrupulosamente en el del Sr. Cos-Gayon. No ha sido justa en este punto la rectificacion del Sr. Lopez Puigcerver.

Lo ha sido ménos cuando trataba de demostrar que yo, no contento con impugnar el voto particular que defendia, atacaba á las Administraciones de mi partido. Esto hace honor al ingenio del Sr. Lopez Puigcerver, pero no ciertamente á su sinceridad. Cuando he expuesto los inconvenientes de hacer conversiones muy por debajo de la par, he consignado las diferencias que hay entre los empréstitos y las conversiones. He dicho que en los empréstitos se sufre la ley del mercado, que los empréstitos se hacen en un momento de necesidad, y acaso de penuria; pero en las conversiones no sucede lo mismo. He establecido esta diferencia, no sé si con

claridad, pero seguramente con extension, no entre la emision y la conversion, porque es claro que en el fondo de toda conversion hay necesariamente una emision; es claro que al recoger una deuda de condiciones determinadas se emite otra de condiciones ménos gravosas; sino entre el empréstito y la conversion, que aisladas, son cosas enteramente distintas. El empréstito se hace en los momentos de una necesidad; la conversion en momentos en que la Hacienda está desahogada y el crédito firme.

Pero es más. Hasta tal punto ha sido injusto conmigo el Sr. Lopez Puigcerver, que ha olvidado cuanto he dicho, no ya para disculpar, ¡qué digo disculpar! para explicar satisfactoriamente las emisiones y los empréstitos por bajo de la par, hasta para defender las conversiones mismas por bajo de la par, porque una conversion por bajo de la par hubiera sido la que se proyectaba en Febrero, pero lo hubiera sido en pocas unidades, es decir, hubiera sido una conversion con aumento muy corto de capital. Lo que yo censuraba era el aumento excesivo, no el necesario para conservar sus condiciones propias á las deudas amortizables, para conservarles el premio de amortizacion.

Ha dicho despues S. S. que yo he atacado la hipoteca de las rentas públicas, que he condenado empréstitos realizados por mi partido. Muy lejos de eso, he defendido no pocas veces este sistema enfrente de otros sistemas verdaderamente ruinosos, á los que sucedió con ventaja del Tesoro y del crédito. He sostenido con repeticion ante otras Cámaras, que ha sido más ventajoso el sistema de pignorar las rentas públicas, cuyo destino preferente es el pago de la deuda, que el de entregar miles de millones de títulos del 3 por 100 en garantía á los acreedores, para que fuesen vendidos en la Bolsa de París. Pero ese sistema ha sido atacado por el partido constitucional, y yo censuraba que ahora lo aceptase: por eso le dirigia un cargo de inconsecuencia, reducido á extrañar que un Gobierno del partido constitucional, tan opuesto á la creacion de las deudas que llamaba privilegiadas, se apresure á conceder aquellos repugnados y odiosos privilegios á las deudas que no los tenian.

En punto al tipo no he dicho deliberadamente una palabra en mi discurso, y no sé por qué se ha ocupado de ello el Sr. Lopez Puigcerver en su rectificacion; pero ahora declaro que no me parece bien la fijacion del tipo. Creo que no debe señalarse anticipadamente un tipo de emision, porque el Sr. Camacho no ha fijado la rueda del tiempo, no sabe lo que ocurrirá en el momento en que la operacion se realice, y si las condiciones del mercado son más beneficiosas, no podrá aprovechar el beneficio, y si son, como es posible, ménos favorables, la operacion puede fracasar. No se trata de reservar ó publicar el tipo; se trata de fijarlo á tiempo. El tipo será el que dé el mercado en el momento de la operacion, y por eso todos los financieros de Europa han omitido en operaciones semejantes el tipo á que las habian de hacer; todos lo han hecho, ménos el Sr. Camacho que introduce otro sistema.

¿Cuál era nuestro tipo de emision? Pues como acabo de indicar, en el proyecto del Sr. Cos-Gayon no habia tipo. El texto de *La Epoca* que el Sr. Puigcerver ha traido al debate, no tiene gran pertinencia, porque no dice sino que en su opinion aquellas obligaciones se colocarian sobre el tipo de 90; es decir, que 90 era un mínimum á juicio de los redactores de aquel periódico.

En cuanto á las consecuencias del márgen desmedido de emision, producto de lo bajo del tipo nominal de interés que se fija, nada tengo que añadir á lo que he dicho antes; pero me cumple recoger un cargo que no he comprendido bien. Dije que ese 15 por 100 es un exceso de capital reconocido por el Tesoro, que importa 268 millones de pesetas, y afirmé que esos 268 millones que no recibe el Estado van á pesar sobre el presupuesto con el servicio de sus intereses y su amortizacion durante cuarenta años. No sé qué hay en esto que pueda pugnar con los principios financieros, en cuyo nombre me increpaba el Sr. Lopez Puigcerver.

Por lo demás, si yo he invocado aquí los principios de nuestra escuela economista, de una escuela bien conocida á la que muy jóven, y puedo decir que en las aulas de la Universidad, estuve afiliado, pero por poco tiempo, pues los mismos maestros que me atrajeron á ella con sus lecciones en la cátedra entibiaron mi fé con sus ejemplos en el gobierno: he invocado únicamente sus principios para decir que no está entre ellos la defensa de las conversiones con aumento de capital. Por lo demás, siempre que he discutido con el Sr. Puigcerver problemas de crédito, he mantenido las mismas doctrinas, inspiradas en los mismos principios que he mantenido hoy. Que los empréstitos por bajo de la par pueden ser necesarios, es indudable; que las conversiones por bajo de la par pueden ser convenientes en algun caso, no lo es ménos; lo que no debe hacerse es sacrificar el rentista al especulador, como le sacrifica un márgen de 15 por 100, que solo busca y pide el que no entra en la renta sino para salir de ella aprovechando las eventualidades de alza de todo valor que se emite en esas condiciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rico tiene la palabra en contra.

El Sr. **RICO**: Puesto que el Sr. Presidente ha dicho que tengo la palabra en contra, forzoso será, señores Diputados, que convengais conmigo en que debo hablar en contra; pero como los hechos se imponen siempre á pesar de la voluntad de los hombres, va á resultar que tengo que hablar en pró del voto particular cuando lo combato, mientras que, como ha demostrado mi elocuente y querido amigo el Sr. Lopez Puigcerver, el Sr. Villaverde lo combatia cuando decia que lo estaba defendiendo.

Esta contradiccion es consecuencia lógica de la del Sr. Villaverde, y forzoso me es entrar en el debate en la situacion creada por mi ilustrado contrincante. Como por otro lado, más bien que á defender el voto particular del Sr. Atard, el Sr. Villaverde se ha dedicado á atacar constantemente, con toda la dureza posible en el fondo, pero con la forma más suave que yo le he visto usar desde que le conozco, y há tiempo que nos conocemos, forzoso será, Sres. Diputados, que yo me dedique á la defensa del proyecto presentado por el Gobierno de S. M. y aceptado por la mayoría de la Comision, siquiera para normalizar de hecho este debate, puesto que de otro modo será imposible normalizarlo.

Confieso que he tenido dos sorpresas esta tarde, y es la primera, para mí la más agradable, ver la calma y la moderacion, por lo ménos en la frase, con que ha combatido el Sr. Villaverde. Yo creo que esto ó es que va adelantando mucho S. S., ó quizá que no encontrando defectos graves y sustanciales en el proyecto que ha combatido, no ha podido tomar el calor que acostumbraba á tomar en otros debates, ni, por tanto,

exaltarse en los términos en que antes se exaltaba. De todas maneras, yo me alegro mucho, porque esto me permite discutir con el Sr. Villaverde empleando la misma moderacion y la misma templanza que en otras ocasiones no me ha sido tan fácil emplear.

Es la segunda sorpresa, que yo tenia entendido, no sé por dónde, que más que de la discusion del proyecto cuyo dictámen está sometido á la deliberacion de la Cámara, íbamos á tratar esta tarde del plan general de Hacienda presentado por el Sr. Camacho; íbamos á examinar en conjunto y en detalle cada uno de los proyectos sometidos á la deliberacion de la Representacion nacional; y por lo tanto, y esta sorpresa ya no me es tan agradable, como quiera que tenia que medir mis armas con las bien afiladas del Sr. Villaverde, y tenia que exponer mi pobre trabajo á las más afiladas del Sr. Cos-Gayon, habíame preparado para examinar el conjunto del pensamiento financiero del Sr. Ministro de Hacienda; y despues de tanta preparacion me encuentro con que todo ha sido en gran parte completamente inútil, porque forzosamente tengo que seguir el camino que me ha dejado trazado el Sr. Villaverde, si es que ha de haber alguna congruencia en esta discusion; y es materialmente imposible que la Cámara primero, y más tarde el país, pudieran apreciar por medio de la comparacion los dos sistemas que hoy parece que luchan; y digo que parece, porque enfrente no hay sistema, y aquí lo hay; pero en fin, la Cámara primero, y el país despues, harán el juicio necesario para la eleccion conveniente.

Pero no por esto se crea que no se han de discutir estos proyectos; aquí estamos dispuestos á defenderlos. Algo va diciendo en pró suyo (no digo lo que dice la pública opinion, aunque es bastante elocuente en este punto), pero dice ya bastante en pró de ellos los pocos cargos que contra los mismos habeis dirigido, y cuando no los dirigís vosotros, que aun usando tan buenas formas, en el fondo vemos ya toda la acritud posible, es sin duda que los proyectos son buenos, puesto que se escapan á vuestras acres censuras.

Antes de entrar en materia, perdonadme, Sres. Diputados, si trato de desembarazarme de una cuestion que esperaba, y en esto es en lo único que no me he llevado chasco y que no me he encontrado sorprendido, y á vosotros os habrá sucedido lo mismo, pues estoy seguro que pensareis conmigo que era materialmente imposible que se discutieran cuestiones de Hacienda, que se tratara de nada que tuviera relacion directa ó indirecta con los presupuestos y tomara parte en la discusion el Sr. Villaverde ó el Sr. Cos-Gayon, siquiera con las mejores formas, sin ocuparse del presupuesto de 1874-75. A falta de otras razones, van buscando siempre un paralelo injusto, injustísimo, como no podrá ménos de reconocerlo en el fondo de su conciencia el mismo Sr. Villaverde; comparacion que quiero yo hacer, siquiera sea en brevísimas palabras, para decir la última sobre esa cuestion, y si me es posible, hasta confundir á S. S. (*El Sr Cos-Gayon*: La última no.) No tome en el sentido que el Sr. Cos-Gayon suele dar á sus palabras, las que acabo de pronunciar; que no soy yo de los que presumen que mis adversarios no comprendan mis elevados conceptos, sino que al decir la última palabra quiero decir que voy á hablar por última vez del asunto, en la persuasion de que no volvereis á hablar de él porque quedareis confundidos. (*El Sr. Villaverde*: Abandone S. S. esa persuasion.) Pues no quiero abandonarla.

Señores Diputados, ¿se presenta una idea cualquiera? Tiene relacion con el Sr. Camacho y el presupuesto de 1874-75. ¿Se trata de hablar de cómo se paga al clero? El presupuesto de 1874-75. ¿Se trata de cómo está el signo de crédito del Estado? El presupuesto de 1874-75; para todo, señores, el presupuesto de 1874-75, sin duda con el santo propósito, que yo así lo reconozco, porque en materia de intenciones yo jamás presumo que las tiene malas nadie, con el santo propósito de hacer creer á aquellos que no estudian estas cuestiones, que el mal resultado que se supone que tuvo aquel presupuesto fué debido á la imprevision del que lo redactara, y habiéndose visto entonces la imprevision, hacer ver que existe en todos sus actos, para de esta manera achacar igual defecto en este presupuesto, cuando valdria más que demostráseis esa imprevision y que no hablárais del presupuesto de 1874-75. Pero la imprevision, para que pueda demostrarse es necesario probarla, y si quereis deducirla de una comparacion, es preciso que tengais términos hábiles de comparacion, porque de otra manera resulta que á más de ser injusta no prueba lo que quereis probar.

Que el presupuesto de 1874-75, nos ha dicho esta tarde por centésima vez el Sr. Villaverde, produjo 224 millones. En primer lugar, no es exacto, y se lo probaré con la certificacion del centro que S. S. ha dirigido, en que resulta que en su realizacion no ha ofrecido más que 170 millones; y supongo que S. S. no se atreverá á asegurar que las certificaciones que allí se expiden no valen. Pues si produjo 170 millones, valiera más que S. S., ya que va buscando estas comparaciones de aquellos años con los otros, lo comparara con el presupuesto en que la comparacion era más fácil, el de 1875-76. ¿Por qué? Porque ya por el tiempo, ya por las circunstancias especiales en que el país se encontrara, habia más razon de similitud, y por lo tanto la comparacion era más exacta. El presupuesto siguiente, que todo él es del dominio de los conservadores, ofrecia 224 millones, es decir, 54 millones de pesetas más de déficit. El presupuesto de 1874-75, es necesario, ya que tanto hablais de él, examinarlo como es debido, pues sus primeros seis meses fueron los únicos que estuvieron bajo el dominio del que le proyectara. (*El Sr. Villaverde*: ¿Bajo quién estuvieron los otros?) Bajo la del Sr. Salaverría. Por consiguiente, si su realizacion fué mala, no hableis de ello, porque os caeria la ceniza en la frente, como vulgarmente se dice. (*El Sr. Villaverde*: ¿Sobre S. S. no?) ¿Era yo responsable de ello? ¿Estaba en algun punto que me hiciera responsable de ello? ¿Estaba allí? ¿No ha visto S. S. mi dimision presentada desde el dia último de Diciembre? ¿No sabe S. S. que reiteradamente se me rogó que la retirara, y que no quise? ¿No sabe S. S., conservador moderno, que entonces estaba siendo secretario de la disidencia constitucional? Ya sabe S. S. que en ese terreno yo no he empezado tan allá para venir tan acá, sino que he estado siempre en mi sitio.

El presupuesto de 1874 á 75 en sus primeros meses, tocó su ejecucion al Sr. Camacho; en los otros seis meses del período natural lo realizó el Sr. Salaverría, y el mismo señor tambien en los seis meses de ampliacion. Si, pues, hubo una grande deficiencia, ¿fué esa deficiencia en los ingresos? Pues ahora voy á demostrar á la Cámara que si la deficiencia fué en los ingresos, fué por culpa vuestra y no por imprevision del Sr. Camacho.

En materia de contribucion territorial, como quie-

ra que el presupuesto se hacia el 26 de Junio, y en él se establecia un aumento en dicha contribucion, hubo que hacer nuevos repartos; y mientras se hace el reparto de las provincias, y éstas, oyendo á las Diputaciones provinciales aprueban el que á las mismas se refiere, y despues de esto hacen la distribucion á los Municipios, y éstos hacian los repartos, sabe S. S. perfectamente que se pasan tres ó cuatro meses, y así sucedió entonces; que hasta el quinto mes no pudo tener ingreso en las arcas del Tesoro el resultado de este aumento. ¿Cuándo empezó á tener ingreso en las arcas del Tesoro el resultado de esta prevision del Sr. Camacho? Cuando iba á dejar el poder, cuando iba á empezar la dominacion de los conservadores.

En materia de consumos, sabe S. S. que á muy luego de haber decretado el Sr. Camacho el restablecimiento del impuesto (cosa que valiera más que la apreciárais en lo que vale), tuvo que hacerse una disminucion que se creyó conveniente y necesaria en el mismo impuesto, rebajando la cuarta parte en lo que se referia á los cereales: sabe S. S. que en seguida que ocupó el poder el Sr. Salaverría hizo otra rebaja; y sabe S. S., sobre todo, que se han hecho multitud de condonaciones por los conservadores, y que se dió una órden para que no se exigiera cantidad alguna, sino que se concedieran moratorias mientras no se decretara la condonacion. Y si por un lado rebajó el Sr. Camacho aminorando su prevision, y por otro lado rebajó el señor Salaverría, y despues habeis estado constantemente condonando, no extrañará el país que haya producido ménos cantidad el impuesto de consumos.

Y en cuanto á las aduanas, ¿puede, Sres. Diputados, puede nadie olvidar lo que acaecia entonces en España? ¿Puede nadie ignorar que todos los carabineros se encontraban en Galdames? Y si no se encontraban en las Administraciones más que algunos carabineros inválidos ó inútiles, ¿se podia hacer responsable al señor Camacho de que no se pudiera recaudar en las aduanas? Pues lo único que podia hacerse... No haga tantos movimientos el Sr. Cos-Gayon; ya que ha censurado tanto y tantas veces al Sr. Ministro de Hacienda, tengo el derecho de defenderle de esos ataques, ya que se habla con tanta insistencia del presupuesto de 1874. (*El Sr. Cos-Gayon*: ¡Si no he dicho nada de eso!) Pues yo lo digo. No habia sino cuatro carabineros en cada Administracion; y eso en las principales.

¿Se creia por S. S. que debian producir mucho las aduanas? (*El Sr. Villaverde*: ¡Si no he hablado de eso!) ¿Pero no habló S. S. de los doscientos y tantos millones de déficit? Ya que le duele que le diga que sus presupuestos, hechos con calma y tranquilidad, producen 106 millones de déficit, no debia de extrañar á S. S. que yo quiera defender un presupuesto que ya estoy diciendo cómo se realizó, y que produjo un déficit poco más ó ménos igual al que han producido todas esas magníficas lucubraciones de S. S. (*El Sr. Villaverde: Yo no he hablado del déficit.*) No hay manera de discutir con el Sr. Villaverde; no me extraña que S. S. desmienta la afirmacion del Sr. Ministro de Hacienda con referencia á una conversacion de hace ocho meses, cuando S. S. desmiente ahora lo que acaba de decir en la Cámara. Habia, repito, y quiero dejar esto sentado, hasta cuatro carabineros en cada Administracion; y para evitar los inconvenientes que tenian las aduanas sin vigilancia, se dió el decreto de 20 de Noviembre ordenando el remarchamo. ¿Cuándo empezó todo esto? En el 1.° de Enero de 1875, cuando el Sr. Salaverría se encontraba al frente de la gestion de la Hacienda. Si, pues, ha habido deficiencias en este punto, no culpe S. S. al Sr. Camacho, sino á los que no supieron vigorizar la administracion. Y sobre todo, si tanta era la imprevision con que habia calculado el Sr. Camacho; si tan fatales consecuencias habia de producir á la Hacienda española, ¿por qué el Sr. Salaverría durante los seis meses de 1.° de Enero á fin de Junio (y ya que á S. S. le gusta hacer argumentos *ad hominem*, le diré que estaba allí el Sr. Cos-Gayon), por qué no hicieron un presupuesto nuevo para que rigiera desde 1.° de Julio de 1875? (*El Sr. Cos-Gayon*: Ni siquiera sabe su señoría dónde estaba yo.) Sé dónde estaba S. S., y estaba más cerca del Ministerio que yo podia estar nunca, lo recuerdo perfectamente, y en otra ocasion, si quiere, podré referir su historia dia por dia (*El Sr. Cos-Gayon*: Entre tanto, sostengo lo que he dicho.)

Pues bien; si tan mala era la redaccion de aquel presupuesto; si tanta era su imperfeccion, ¿por qué no hicísteis uno nuevo? ¿Por qué no lo modificásteis? Y sobre todo, señores, ¿creeis que porque se hizo en treinta dias, que porque se tuvo que preparar en aquel momento que existian tres guerras, ó por lo ménos dos en toda su plenitud; creeis que estamos en igualdad de circunstancias? Si vosotos hubiérais sabido apreciar en cuanto valian aquellos trabajos, si hubiéseis sabido desarrollarlos, ¿creeis que no hubieran dado otro resultado?

Conste, pues, que no es lícito hablar del año 1874, porque las comparaciones que se hacen con el presupuesto de 1880 son injustas, porque los medios de gobernar que teníais vosotros en ese año no eran los mismos que tenia el Sr. Camacho en 1874, y que si no ha dado los resultados apetecidos, no ha sido por imprevision suya, sino por la debilidad de vuestra administracion; y conste que si aquel produjo 170 millones en aquellas condiciones tan difíciles, vosotros al año siguiente, con más calma, teniendo paz desde 1876 en sus primeros meses, y teniendo el medio de cobrar las contribuciones en 17 provincias que antes no se cobrahan, ese presupuesto en su realizacion ofreció 54 millones más de déficit. Cuando volvais á hablar del año 74, tened en cuenta aquella situacion difícil, pues de otro modo las comparaciones no resultan justas; y en este sentido es en el que yo decia que pronunciaria la última palabra, con la esperanza de que no volvereis á hablar de esto. (*El Sr. Villaverde*: Pues piérdala S. S.)

Señores, dejando ya á un lado esta cuestion, de la que yo queria desembarazarme, porque es algun tanto enojosa para mí, porque me gusta poco el terreno de las comparaciones, voy á entrar ya en la cuestion que se debate, diciendo ante todo cuál era la situacion en que se encontraba el actual Gobierno al ocupar el poder, por lo que al Sr. Ministro de Hacienda se refiere, y cuáles eran sus deberes. Por más que os pese y aun cuando mucho querais clamar contra ello, no obstante que esta tarde se haya revuelto tantas veces el Sr. Villaverde contra esa idea que parece que le aterra, de que existirá un déficit de 106 millones de pesetas, el Sr. Villaverde, para destruir el efecto que haya podido producir en la opinion la existencia de un déficit de 106 millones de pesetas, decia que era una conjetura, que era un cálculo. Yo habré de deciros, Sres. Diputados, que el cálculo por desgracia ha de resultar cierto, y ojalá que no resultara; porque no crea el Sr. Villaverde que yo me complazco en ver que otro se equivoca; lo que á mí me complace por la Hacienda espa-

ñola es que deba ménos. Pero desde luego me extrañaba que despues de revolverse tanto contra la idea de crecientes déficits, y sobre todo contra el hecho de que el presupuesto de 80-81 haya ofrecido un déficit de 106 millones de pesetas, no haya dicho una sola palabra de todos los déficits que están liquidados, que van en progresion ascendente, y que resultan del preámbulo de ley que está sometido á la deliberacion de esta Cámara. De 12 á 59, de 59 á ochenta y tantos, de ochenta y tantos á 91; ni una palabra habeis tenido que decir de esas liquidaciones; pero en cambio habeis supuesto que está mal hecha la liquidacion del presupuesto de 80-81.

Mi amigo el Sr. Villaverde, sin duda en el calor de la improvisacion, pues de otra suerte no se comprende que se hubiera salido del tono general de su discurso, calificó de ilegal la liquidacion que se hacia; y como supongo que es una frase escapada en el calor de la improvisacion, y por lo tanto no le doy el significado que pudiera dársele, no me ocupo de ello.

Decia el Sr. Villaverde que exigia la ley el balance del presupuesto que estuviera rigiendo en su período natural y el balance de su liquidacion. En primer lugar, si no fuera por reproducir aquí cierta discusion, pediria que el Sr. Villaverde se pusiera de acuerdo con sus amigos, para ver si en el período en que segun S. S. debia presentarse el presupuesto, se habia hecho el balance del período natural del año económico que regia. Esto es lo primero que tendria que preguntar; y además, esto era una acusacion tan injusta, que más no puede ser. Precisamente en la Memoria se coloca en la primera casilla lo que se ha realizado en el presupuesto en sus doce primeros meses y lo que se tiene que hacer en el segundo período, ó sea en el de ampliacion: pues de eso es de lo que se trata. ¿Y qué resulta de ello? ¿Resulta acaso que se ha calculado de una manera tan informal, tan arbitraria, que á la simple vista se pueda decir que no son exactas las partidas que S. S. ha redargüido de verdaderamente inexactas? A fé que S. S., que tan entendido es en esta clase de cuestiones, si hubiera visto que los gastos estaban considerados de una manera excesiva y que estaban muy mermados los ingresos, S. S., porque á ello le obligaba la argumentacion, hubiera tratado de demostrar que no habia exactitud en esas cifras. En la mano tenia el libro S. S.; abierto estaba por esa hoja, y no se comprende que S. S. hiciera estas afirmaciones sin criticar ninguna de las partidas que ahí están consignadas. No lo hacia S. S., porque dados los vastísimos conocimientos que tiene en estos asuntos, comprende perfectamente que los cálculos están hechos de tal modo, que es muy de temer que el déficit, si no es mucho mayor, en algo exceda de los 106 millones de pesetas.

Pues bien, señores; nosotros nos encontramos con un presupuesto con 106 millones de pesetas de déficit; es decir, con un presupuesto que en su realizacion ofrecia en los gastos 106 millones de pesetas más que el importe de los ingresos. ¿Y qué encontramos para todo esto? Su señoría esta tarde ya ha hablado con más claridad que se nos habia hablado otras veces, en que se nos indicaba que habia mucho preparado en el Ministerio de Hacienda, y yo acerca de esto puedo decir á S. S. que las palabras del Sr. Ministro de Hacienda, cuando de esta cuestion se ha tratado, no pueden ser desmentidas. Ya vamos depurando la verdad; ya se va confesando que habia un proyecto en el cual yo no habia creido, porque si hubiera existido, así como se lanzó á los vientos de la publicidad el preámbulo, se habria indicado tambien el proyecto; pero admitamos, en fin, que existia el proyecto, y quede esto sentado, ya que lo ha afirmado el Sr. Villaverde. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: El Ministro lo sabia.) Lo celebro infinito, porque de esta manera ya no se podrán desmentir ciertas cosas que aquí se han desmentido. Ese proyecto queria hacer una emision al 5 por 100, y queria hacerla, como máximo, á un tipo que no puede ser ni con mucho el que soñaba S. S. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Inexacto.) Verdad; pero sea de esto lo que quiera, que yo no he de ocuparme de este detalle en estos momentos, lo que sé es que no habia más que buenos deseos, y éstos no bien conocidos; buenos deseos que pudiéramos llamar deseos póstumos, y que en todo caso, si no hubiérais temido vuestra caida, ni siquiera hubiérais tratado de formularlos.

Pues bien, señores; buenos deseos de hacer una emision. ¿Y para qué esa emision? Para recoger tres deudas y para liquidar y saldar parte de la deuda flotante, porque toda la deuda flotante no íbais á recogerla. Su señoría nos ha dicho, y dejo aparte lo referente á los tipos y á las demás condiciones de la conversion, S. S. nos ha dicho que iban á buscar en el presupuesto una economía de 51 á 52 millones de pesetas. Esta ha sido la cifra de S. S. El Sr. Fernandez Villaverde nos ha hablado mucho de lo que habia preparado en materia de ingresos; pero segun nos dijo el Sr. Ministro de Hacienda, valiéndose de palabras del Sr. Cos-Gayon, sabemos que no pensaba en hacer gran cosa en materia de ingresos; que no se podia tocar á las contribuciones directas, ni á las indirectas, y que era muy difícil establecer nuevos tributos. Pues si de esto se deduce que no se pensaba hacer nada en materia de ingresos, ¿qué es, pues, lo que os proponiais entonces? Pues no pensábais más que en dar nueva forma á tres deudas privilegiadas, que así se llaman y así se llamarán siempre, tomando esa conversion como pretesto para venir á convertir la deuda flotante, sin tener en cuenta aquella especie de baladronada, perdóneseme la palabra, que pusísteis en uno de vuestros presupuestos diciendo que vosotros no necesitábais ley del déficit. Claro es; incluyendo en la operacion de la conversion de las obligaciones de Banco y Tesoro, de las obligaciones de aduanas y de los bonos del Tesoro la consolidacion de la deuda flotante, no se necesita ley especial del déficit.

Pero en fin, ¿qué es lo que íbais á lograr con eso? ¿Ibais, por ventura, á mejorar la situacion del contribuyente? ¿Ibais á mejorar la situacion de los acreedores? ¿Ibais á hacer algo, siquiera á mejorar la situacion del presupuesto? ¿Ibais al ménos á matar el déficit? Tampoco íbais á hacer esto, porque con 51 millones de pesetas no podíais hacer desaparecer un déficit creciente confesado por el Sr. Cos-Gayon, un déficit de 106 millones de pesetas, como ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda. Existiendo ese déficit en el presupuesto, y obteniendo una economía de 51 millones de pesetas, ¿no os quedaba todavía un déficit de 55 millones de pesetas? Os quedaba un nuevo valor por esos tres conceptos que habíais convertido; os quedaban los demás conceptos de la deuda, y además una parte de la deuda flotante, que es el sistema que habeis seguido vosotros siempre, y que consiste en hacer deficientes todas las operaciones, en no tener valor para hacerlas como era debido, dejando siempre abierta la puerta á nuevas

operaciones, para que el capital espere siempre nueva márgen para el interés y no huya de Madrid, cuando tanta falta hace que se vaya.

Y no solo hacíais esto, sino otra cosa peor, y contesto á uno de los argumentos de S. S., puesto que obligábais á todos los que os siguieran en el Ministerio á crear esos valores privilegiados. Ya os decíamos nosotros al combatiros, que tales eran las condiciones en que íbais poniendo al dinero, que cualquiera que os siguiera no tendría más remedio que establecer iguales privilegios que vosotros, si queria hacer una operacion. ¿Es esto culpa nuestra? ¿Está la contradiccion de nuestra parte? No; la culpa será de los conservadores, que enseñaron al mercado de Madrid y al mercado de España y al mercado de Europa á hacer estas operaciones, y una vez establecida una corriente para el dinero, es muy difícil contrariarla, y más contrariarla de repente. Loco seria el que lo intentara. Esto es lo que deberia temer el Sr. Silvela.

Teníamos un déficit de 106 millones de pesetas; teníamos necesidad de llegar á la nivelacion del presupuesto, sin lo cual era materialmente imposible nada de lo que aquí se tratara de hacer, y vosotros no teníais más que un pensamiento, pequeño como todos los que habeis realizado durante estos últimos años, y por eso nos encontramos en una situacion tan apurada. Y despues de esto, yo debo preguntaros, por más que el Sr. Lopez Puigcerver se ha ocupado algo de este punto: ¿habia razon ni justicia para inculpar al actual Gobierno porque piensa hacer una emision al 85 por 100, dejando un márgen de 15 hasta la par; habia razon para increparle diciendo que iba á dar el recibo de un empréstito que no recibia, y que se iba á pagar una cantidad, cuando tantas veces han hecho SS. SS. lo mismo, cuando SS. SS. han dejado abierto un sendero que nosotros no podemos abandonar? Si esto es digno de censura, si esto es digno de vituperio, es que sus señorías vituperan los actos de sus amigos.

Habia, como he dicho, necesidad de nivelar el presupuesto. Esta era la primera necesidad, porque sin la nivelacion, no hay que hacerse ilusiones, Sres. Diputados, el crédito se vendrá abajo. Tantas veces ha sido engañado el crédito; tantas veces se le ha dicho que seria el último esfuerzo; tantas veces se le ha dicho que con el último sacrificio se acabarian los déficits, y entraria la Hacienda en plena normalidad, y tantas veces han dejado de realizarse esas bellísimas promesas, que ya el capital se habia vuelto desconfiado, y era necesario hacer un esfuerzo supremo que condujese á la deseada nivelacion, nivelacion que era más fácil antes que ahora, pero que sin embargo, mientras haya términos de posibilidad, no es lícito á un Ministro de Hacienda no intentarla, no hacer cuanto esté de su parte por conseguirla.

¿Qué era necesario hacer para llegar á la nivelacion? No hay que hacerse ilusiones, Sres. Diputados. Dada la situacion de nuestra Hacienda, dado el estado de nuestras rentas y de nuestras obligaciones, no habia más remedio que ó disminuir grandemente los gastos, ó aumentar en grande escala los ingresos. De otra suerte yo no he llegado á concebir cómo se pueden evitar los déficits y sobre todo, cómo se pueden nivelar los presupuestos. ¿Bastaba hacer una operacion, como indicaba el Sr. Villaverde, y como parece ser que era el propósito de los conservadores, que dejara en pié casi todas las deudas y pesando sobre el Tesoro á corto plazo todavía la amortizacion de sus capitales, y con un interés de 5 por 100? En manera alguna. Eso no resolvia absolutamente nada. Era necesario hacer otra operacion; porque no hay que olvidarlo, Sres. Diputados, no se trataba solo de arreglar las deudas del Tesoro; no se trataba solo de convertir las deudas amortizables, sobre todo las que lo eran á tipo fijo y algunas que por su pequeña importancia debian ser separadas de la deuda de los ferro-carriles, para poder de esta manera facilitar la gran conversion, de la cual parece que ahora no quieren hablar los señores conservadores, no obstante que ya la predecian en el nunca bien ponderado preámbulo del 7 de Febrero; era absolutamente preciso abarcar todas esas deudas, para encontrar un solo signo de crédito que á la vez que evitase la confusion que en el mercado siempre produce la pluralidad de signos, y sobre todo para los que no las conocen detalladamente, nos permitiera una economía tal, aprovechándonos de la mejor situacion del Tesoro en beneficio de los mismos acreedores y del país, una economía tal, que con pequeñas variantes en los ingresos se pudiera llegar á la nivelacion del presupuesto. De esto se trataba, y á la verdad no os habeis atrevido á venir á decir que no se consiga con esta operacion, que como el otro dia decia el Sr. Ministro de Hacienda, es la piedra angular de su edificio.

¿Es ó no cierto, ante todo, que con esa operacion se obtienen los 101 millones de economías? Esto es tan exacto, que no hay nadie que pueda desmentirlo, á no ser que tengais valor para desmentir los números. Si se consigue la economía de los 101 millones, aunque solo fuera por esto, Sr. Villaverde, creo yo que los señores de enfrente, aun dada su situacion, estaban en el deber de no contrariar la operacion. Cierto es que dicen que no la contrarían; cierto es que dicen que están dispuestos á ayudar; pero en honor de la verdad habremos de confesar que acompañamientos de esta naturaleza favorecen muy poco, y ayudas de esta índole perjudican muchísimo, porque estár dispuestos á secundar los planes del Sr. Ministro de Hacienda, dejándose llevar de su patriotismo, estar dispuestos á todas horas á ponerse á su lado y ayudarle con toda clase de sacrificios, y decir contra la operacion todo lo que la mayor suspicacia pudiera decir, no obstante la forma que se emplee, me parece que no es sério, que no es lo que exigen las circunstancias.

¿Es cierto que hay temores de que no se realice la operacion? ¿Me dice que no el Sr. Cos-Gayon? (*El Sr. Cos-Gayon*: Yo no digo nada.) Creí haber visto que S. S. hacia signos negativos. (*El Sr. Cos-Gayon*: Como cree S. S. haber oido al Sr. Villaverde un discurso que no ha pronunciado.) Tendré que prescindir de las interrupciones; esto será lo mejor, porque si no, no es fácil entenderse con SS. SS. Cuando les conviene á SS. SS., quieren que hagamos uso de las interrupciones, y cuando no, quieren que prescindamos de ellas: prescindiré, pues, en absoluto, y haré caso omiso de SS. SS. en este punto.

Se obtiene la economía de 101 millones: pues aun cuando no fuera más que por eso, plácemes mereceria el Gobierno de S. M. ¿Es acaso que las condiciones en que se va á hacer la operacion son de tal naturaleza, que las van á reprochar los tenedores? Esto parece que queria indicar el Sr. Villaverde con sus palabras, solo que ahora quiere decir lo contrario. Pero ¿es acaso que se les ofrecen tales ventajas, que todos vendrán á la conversion? Pues entonces no hay que abrigar el menor temor de que la operacion no se realice. ¿Es que

se les da tanto, que es escandaloso, como decia S. S. porque se les da más de aquello á que tienen derecho? Entonces, ¿por qué teme S. S. que no vengan? ¿Qué se debia hacer para que vinieran? Si vienen, la conversion está asegurada y perfectamente hecha, segun las palabras de S. S.

Pero no se trata, señores, de una conversion, sino de una emision de valores en cuyo pago se admiten esos otros valores cuando voluntariamente vengan; y si SS. SS. lo dudan, lean el art. 1.° del proyecto y del dictámen de la Comision; pero, en fin, como de algun modo hemos de llamarle, le llamaremos conversion. (*El Sr. Çarvajal pronuncia algunas palabras.*) No le sorprenda al Sr. Carvajal: leeré el artículo de la ley, que es bien claro.

«Se autoriza al Gobierno para *emitir* deuda pública con 4 por 100 de interés anual y amortizable en cuarenta años, por un valor nominal de 1.800 millones de pesetas.»

Esta es la idea. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Lea S. S. el título de la ley). Algun título habia que darle, y en todo caso esta es una cuestion gramatical, y yo se la doy á S. S. por 2 por 100 más que pueda valer cualquier papel en la plaza. ¿Qué se dice? Que son heterogéneas las deudas que se van á comprender en esta operacion, y que mientras á las unas se las perjudica, á las otras se las beneficia mucho. Yo, en primer lugar, Sr. Villaverde, tenia aprendido, y aprendido tambien de S. S. y de otros correligionarios suyos, que no debemos mirar nunca el beneficio que se haga á los tenedores.

Recuerdo yo que discutiendo la cuestion de bonos, y haciendo observaciones más ó ménos duras, como pueden hacerse desde esos bancos, acerca del beneficio que habian de tener los que entonces eran poseedores de bonos, decia el Sr. Cos-Gayon en sentidas frases: «Y qué, si va á obtener beneficio el Tesoro, ¿vamos á privarnos de él porque algunos tenedores lo obtengan tambien? ¿Nos hemos de detener ante esa pequeñez, que de otra manera no puede calificarse?» Pues eso les digo yo á SS. SS. ¿Es verdad que por recibir todas esas deudas, ó por admitirlas voluntariamente á la conversion, va á tener el Tesoro la inmensa ventaja de prorogar á cuarenta años su pago? ¿Es verdad que desahogándose de esta manera el Tesoro podemos llegar á la nivelacion del presupuesto, poniendo al Gobierno en condiciones de intentar otra gran conversion que de una manera absoluta nos dé á conocer el estado del crédito y lo que el Tesoro tiene en resúmen que pagar?

Pues si estas ventajas se van á tener en esas excelentes condiciones, ¿pueden ponerse obstáculos al Gobierno de S. M. para que por medio de compensaciones convenientes se pueda arreglar la cuestion de lo que debe? No hay que darle vueltas; aunque otra ventaja no tuviera la operacion, ésta sola bastaria para legitimar la mejora de esos valores.

Pero es, se dice, que mientras á unos valores se les aumenta el interés, como al 2 por 100, las obligaciones de carreteras, las de obras públicas y del personal, se disminuye á las obligaciones del Banco y Tesoro, á las de aduanas y á los bonos del Tesoro. En primer lugar, Sr. Villaverde, es preciso que no olvide S. S. una cosa esencialísima: la conversion es voluntaria, á nadie se obliga á mermar su interés; el que no esté contento con recibir el 4 del 85, se presenta á recibir su metálico y puede darle la inversion que crea más conveniente. Si, pues, es un acto voluntario, á nadie se le compele, y los dueños de esos valores son tambien muy dueños, y dispensadme la repeticion, de recoger su capital y emplearlo en aquello que tengan por conveniente; y si vienen á la conversion será porque les tenga cuenta: ¿pues no han de venir? Y decia el Sr. Villaverde: ¿á cómo sale esta operacion? No sale á 5'46; sale realmente á 5'58: si en el proyecto se puso á 5'46, no fué sino porque como quiera que el actual Sr. Ministro de Hacienda no sigue en este punto la senda que le dejaron trazada, que es, presentar las cosas con mayor ventaja, en caso de duda se queda algo corto, porque como quiera que el dinero es más sutil, muchísimo más sutil que nosotros, el dinero sabe hacer cuentas, y aunque se le diga más ó se le diga ménos, él sabe perfectamente á cómo salen las operaciones. Sale la opecion al 5'58, y cuando se anunció este proyecto estaban produciendo ménos del 6 por 100 las obligaciones del Banco y Tesoro, las de aduanas y los bonos del Tesoro, porque por de pronto, aunque producian el 6 por 100, sabe S. S. que en realidad no es el 6, sino algunos céntimos ménos.

Pero es más: dentro de las reglas de proporcion tenian una desventaja anual de 21 ó de 22 céntimos por 100, porque cada amortizacion les costaba $1^1/_2$; de manera que en último término, esos tenedores á quienes S. S. presumia que se perjudicaba, van á tener el 5'58 en vez del 5'78 que antes tenian, y en cambio tienen el márgen, que si bien es cierto que está ya contado en el 5'58, como tienen la posibilidad, la casi seguridad, ¿qué digo la casi? la seguridad de que una vez hecha la emision, inmediatamente tomarán mucho mayor valor en la plaza, es evidente que entonces se reintegrarán, y mucho, del pequeño perjuicio que pudieran sufrir; porque no hay que olvidarlo, toda negociacion tiene dos partes: la primera la negociacion, y despues la aclimatacion de los valores en el mercado; á la primera vienen los capitales que están siempre dispuestos á esas negociaciones, capitales que necesitan más ganancia porque se atreven más; á la segunda viene el capital del rentista que acude cuando sabe que está ya asegurada la operacion y aclimatada en el mercado, y que por lo tanto no puede tener la misma ganancia que el negociante que tuvo valor para arriesgarse en la operacion. Pues teniendo en cuenta estas dos condiciones, vea S. S. en qué se perjudica. ¿Se perjudica el que venga á tomarlo al 91 ó al 92? No; es decir que aun aquellos que estaban por encima de la par salen agraciados. Luego si S. S. confiesa que están beneficiados en grado superlativo, no tengo que hacer ninguna consideracion para demostrar que la operacion no corre peligro; y por lo tanto, no concibo á qué la alarma del Sr. Silvela cuando decia que habia peligro en esta operacion.

Pero es, se dice, que hay una verdadera injusticia en lo que se hace con ciertas y determinadas deudas, porque se las compele á la fuerza á la conversion. No es exacto: aquí no ha de venir nadie á la conversion á la fuerza, sino voluntariamente: precisamente lo que ha procurado siempre el Sr. Ministro, lo que ha querido, su principal ideal ha sido que todo sea completamente voluntario: aquel que por ciertas y especiales circunstancias pudiera decirse que tenia derecho á que no se le obligara al reintegro forzoso, á ese le deja en completa libertad de poder venir á la conversion, ó quedarse en la situacion en que estaba. ¿En qué se le perjudica? ¿En darle una amortizacion, siquiera sea á tipo determinado, que antes no tenia; una amortiza-

cion especial, un medio de realizar esos valores que antes no tenia, sino la amortizacion por medio de subastas que se hacen ante la Direccion general del ramo? Si se les da una amortizacion especial, que es la facultad de convertir esos valores, no hay duda que esos valores vendrán á la conversion: podrá haber alguno que no venga, porque la codicia, y no lo digo en son de ofensa á nadie, suele ser bastante general en este país, y pudiera muy bien haber quien quisiera realizar á la par lo que no tenia ese valor en el mercado ni en parte alguna, porque no tenia la amortizacion á la par que vosotros le quitásteis por la ley de 1877, par que tenian en su ley primitiva y que despues habeis variado influyendo en el precio de esos valores.

Pues bien; si tampoco puede decirse que son perjudicados, antes al contrario, es preciso confesar que tambien están beneficiados; si aun cuando se les beneficia, el Tesoro va obteniendo siempre el dilatar considerablemente la fecha de la amortizacion, disminuye el interés y encuentra una economía segura de 101 millones de pesetas, para ir de esa manera seguramente á la nivelacion, es evidente que por ese lado tampoco es censurable la operacion.

Por consiguiente, todas las acres censuras que al fondo dirigia S. S. eran tan injustas como las otras de que me he ocupado.

¿Qué diremos de la cuestion de los doses? De estos valores hablaba tambien S. S. suponiendo que se les habia beneficiado mucho por el tipo de cotizacion que alcanzaban poco antes de que se pudiera vislumbrar el resultado que pudiera tener la operacion. ¿Qué queria S. S., que lo dejáramos como estaba? ¿Que el señor Ministro de Hacienda no se ocupara de ello? ¿Que su amortizacion, que es creciente, que cada dia es mayor, viniera á ahogar constantemente al Tesoro español? Y sobre todo, Sres. Diputados, ¿habrá nadie que pueda dudar de la conveniencia de la conversion general, para que de esta manera, no solo se procure desahogar el Tesoro español, sino que se cierre para el porvenir toda esperanza á otras tantas nuevas emisiones como se venian haciendo estos años? ¿Es sério hacer cada año una emision que no responda á las necesidades para que se ha pedido? Se hace una en el año 1876, diciendo que se iba á saldar toda la deuda flotante, y en efecto, quedaban 80 millones al dia siguiente de realizado todo el producto de la negociacion. Se hace otra en 1877, diciendo que se va á saldar la deuda flotante, y en efecto, quedaban sesenta y tantos millones de pesetas de deuda flotante al dia siguiente de recibirse todo el importe de la emision. Se hace una tercera emision en 1879, de la que se obtienen 205 millones, cuando no habia sino 170 millones de deuda flotante, y en efecto, se percibe todo el importe de la emision para quitar una deuda flotante de 170 millones, y no solo no se salda la deuda flotante con los 205 millones, sino que quedan cuarenta y tantos ó cincuenta. Despues quedan esas deudas flotantes, principio de la bola de nieve que cada dos años va tomando gigantescas proporciones y obliga á hacer nuevas emisiones. ¿Creia S. S. que se debia seguir por ese camino, que no se debia poner un dique insuperable para que de una vez acabaran todas esas cosas, para entrar de una vez en el buen camino, para poner al Estado en situacion desahogada, y no llegue el 1.° de cada año teniendo que pagar una cantidad determinada constantemente, para que no haya nada que ahogue al Estado, paraque se eche una línea divisoria á fin de que las previsiones del actual Sr. Ministro de Hacienda se puedan realizar, y todo lo que se refiera á fecha anterior se liquide con completa separacion? Esto era preciso: habia necesidad de decir al país toda la verdad, cuando se iba á hacer una operacion que cierre por completo la puerta á todas esas operaciones que no son más que un motivo para sostener vivo el interés de ciertos negociantes, á quienes no se puede llamar acreedores ni son rentistas, á los que se ha rendido aquí un tiempo mucho culto, con gran perjuicio del país, con gran perjuicio del contribuyente y con gran perjuicio hasta de mis queridos amigos los conservadores, porque no han ganado nada con tantas imprevisiones como han demostrado en el tiempo que han estado en el poder.

El Sr. Fernandez Villaverde, á fuerza de amontonar cargo sobre cargo, censura sobre censura, con el propósito patriótico sin duda alguna de malograr la operacion; sí, yo creo que á eso se referia S. S. cuando decia que un discurso de un célebre monseñor habia malogrado una operacion de esta clase. Yo, en ese paseo por Europa, sabe S. S. que no me gusta acompañarle, porque como aquí tratamos de las cosas de España, me gusta saber lo que se dice en el Escorial y no lo que pasa en Bruselas. Pero en fin, si esos señores con su elocuencia habian malogrado una operacion, tambien podria hacerlo S. S., que tiene tanta elocuencia como ellos, aunque creo que ahora no ha de tener la misma fortuna, y por eso tengo la completa seguridad de que aunque no con intencion, sino involuntariamente, esto era lo que se proponia al reunir cargo sobre cargo, censura sobre censura, y por eso creo que con irlos examinando, siquiera sea ligeramente, iré demostrando que no tienen fuerza ninguna, que no prueban nada, que no demuestran nada absolutamente.

Decia S. S., para que se vea que no hay exactitud en nada de lo que dice, que duda por lo ménos de las cifras. Yo encuentro en S. S. ciertas contradicciones que no me explico, aunque S. S. creia que las explicaba, pero no las explicaba bien. Decia S. S.: «El señor Ministro de Hacienda afirmaba dias pasados que serian 191 millones de pesetas lo que importaria la deuda flotante en fin de Diciembre del corriente año, y sin embargo en el proyecto se comprenden 315 millones.» En primer lugar, esta diferencia, en los términos en que S. S. la presentaba, argüia en favor del señor Camacho, puesto que demostraba que de ser esto cierto, seria más holgado y lisonjero el resultado de la operacion, toda vez que en lugar de quedar deuda flotante, como S. S. suponia al final de su discurso, habria un sobrante. Por de pronto, eso no era digno de censura, eso era hacer de mejores condiciones la operacion, eso era asegurarla más. Pero no es esto: esa diferencia consiste en que los 191 millones de deuda flotante proceden de letras del Banco de España y devengan un interés; pero no es esa toda la deuda de Tesorería, la cual está representada por la diferencia que hay de los 191 millones hasta los 315. ¿Qué es lo que esto quiere decir, Sr. Villaverde? ¿Es esto digno de censura? No, y mil veces no: yo he dicho antes, señores Diputados, que era preciso decir toda la verdad al país; yo he dicho que era absolutamente preciso que para cubrir eso que está pesando sobre el Tesoro, entre lo cual hay algunas cantidades que vencen á noventa dias, y otras al dia siguiente, porque muchas de ellas son á la presentacion, era preciso que se encontraran fondos bastantes en condiciones ventajosas, como

no se han encontrado jamás en su poder, comprendidas todas en la gran operacion de la conversion de las amortizables, para que se encuentre la economía de los 101 millones de pesetas, y sea ésta la base de la nivelacion del presupuesto.

Por último, decia el Sr. Villaverde: «¿Será seguro el éxito?» Pues con esto que he dicho á S. S., ha venido á demostrar palmariamente que el éxito va á ser completamente seguro; que son tantas las ventajas en mi sentir que se dan á los acreedores; que es tanto el beneficio que se les hace, en mi concepto, que como no es cándido el dinero, debemos suponer que todos querrán obtener esos beneficios y esas ventajas, á ménos que S. S. suponga que el tenedor de esa deuda especial que hoy no podemos fijar sino en ciertas condiciones, si se le da más interés que ganar, va á contentarse con la mala situacion que tenia, porque por lo ménos no era excelente, y va á renunciar lo que se le ofrece. En cuanto á los otros, he demostrado que no tienen perjuicio, que más bien obtienen un beneficio. Si todos salen beneficiados, si el presupuesto se encuentra con un márgen grande, y si la operacion se hace en estas buenas condiciones, no dude S. S. si estará ó no asegurada la operacion; afirme, por el contrario, que lo está, porque eso es claro, inconcuso y no puede controvertirse.

Pero en su piadoso afan de no dejar nada por censurar, no digo de aquello que fuera digno de censura, sino de aquello que fuera digno de exámen, el Sr. Villaverde censuraba hasta las operaciones aritméticas, suponiendo que habia habido un error en el cálculo, error que sin duda lo citaba S. S. tambien para perjudicar la operacion, ó por lo ménos para no favorecerla, puesto que de no ser este su propósito, no sé cuál podia ser. Pero precisamente, si ha habido error en el cálculo, de tal manera ese error lastima la operacion, que hay todavía un sobrante de 100.000 pesetas para la amortizacion; es decir, que aun eso la hace mejor. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: ¡Si no me he propuesto eso!) No sé si S. S. se habrá propuesto eso: cuando llegó á decir que era de tal naturaleza esta operacion, que hasta merecia una acusacion, presumo yo que, al lanzar esas frases contra un Ministro, no será para que todo el mundo le crea un santo: de modo que ó esas palabras estaban de más, ó la intencion, aunque no fuera esa la de S. S., resultaba de sus palabras. Por de pronto cumple á mi deber, deber que cumplo gratísimamente, demostrar el error de S. S., no error de cálculo, porque S. S. sabe que estos cálculos no se hacen, no deben hacerse en absoluto, al céntimo; y la prueba es sencilla.

Se hace el cálculo de manera que si hay alguna ligera diferencia, quede para el último trimestre, en el que se embebe; se hace el cálculo de modo que esas 100.000 pesetas anuales de aumento se vayan amortizando demás todos los años, y en el último trimestre de amortizacion un poco ménos, porque entonces ya no se perjudica á nadie; y á la verdad, con este cálculo, si hay un perjuicio de 4 milllones de pesetas que se vienen á pagar antes, resulta favorecida la amortizacion en el año cuarenta á contar desde 1882, época en que ni S. S. ni yo tendremos que venir aquí á discutir el resultado.

En último término, es preciso no olvidar que el proyecto tal, como viene, tiene una indicacion, porque quizá sea preciso rebajar algun tanto ese crédito en el caso de que el 2 por 100 exterior no venga á la conversion. Como entonces ya no se obtendrá absolutamente toda la economía que se va buscando, si tienen que comprenderse esas 100.000 pesetas más, se sacarán de ese crédito para llevarlo al otro, y de esa manera no habrá desnivel. Vea S. S. cómo estaban demás las 100.000 pesetas, y vea S. S. que, si como yo espero, por las ventajas que S. S. ha demostrado que existen en el proyecto, vienen todos á la conversion, valdrá más que haya 100.000 pesetas demás en los 159 trimestres, y que en el último se amorticen 4 millones de pesetas ménos, porque ya no serán necesarios. (*El Sr. Cos-Gayon*: ¿Ciento treinta y nueve trimestres para cuarenta años? Ha olvidado S. S. veintiun trimestres.) Bueno; me he equivocado. (*El Sr. Villaverde*: ¡Ah! vamos.) Ya sé yo que SS. SS. son impecables, que SS. SS. no se equivocan nunca; algunas veces se han equivocado en 100 millones de reales, y esas siquiera ya son equivocaciones de bulto, mientras que las mias no tienen esa importancia. (*El Sr. Villaverde*: Decidlas.) Ya he citado muchísimas veces á S. S. una de ellas de 25 millones de pesetas, es decir, de 100 millones de reales; se la cité cinco veces á S. S.; lo demostré palmariamente en 1878 y el Sr. Cos-Gayon ya tuvo á bien no contestar, porque no se podia contestar á esto. (*El Sr. Villaverde*: ¿Pero cómo y cuándo?) ¿Quiere S. S. que me acuerde ahora de todas las citas que he hecho en esta Cámara? Pero tenga calma S. S. que yo traeré los datos y lo demostraré, que á mí no me duelen prendas. Ahí está tambien la equivocacion que cometísteis en vuestro presupuesto de 1880 á 1881, equivocacion de 106 millones; ahí tiene S. S. 100 millones más de equivocacion. (*El Sr. Cos-Gayon*: En ninguna parte; siempre hemos dicho todo lo contrario.)

Para concluir, Sres. Diputados, porque estoy fatigando vuestra atencion y yo tambien estoy fatigado, diré dos palabras respecto á la cuestion de los ingresos, de que ligerísimamente se ha ocupado el Sr. Villaverde con el propósito, con el santo propósito de demostrar la imprevision del Sr. Ministro de Hacienda, y á fin sin duda de que nadie pueda creer en la bondad de este proyecto de ley, para que todo el mundo vaya secundando el propósito, aun cuando no parezca ser éste, de que la operacion esté desacreditada antes de hacerse.

Hablando S. S. de los ingresos, decia que ante todo era preciso dejar sentado que no todo lo que se habia traido era original del Sr. Ministro, que mucho de ello estaba ya preparado y citaba lo relativo á los derechos reales, al subsidio y al timbre.

En cuanto al sello del Estado, quisiera yo que S. S. me dijese dónde estaba ese proyecto, porque en el Ministerio no ha aparecido. En cuanto al subsidio industrial, ya dijo el otro dia el Sr. Ministro de Hacienda y no fué desmentido, que no habia más que un proyecto de reforma del reglamento, que habia iniciado la Direccion un mes antes de que SS. SS. salieran del poder. En cuanto á los derechos reales, si S. S. recuerda lo que habia, recordará perfectamente que no era sino un expediente incoado para usar de la autorizacion que concedió la ley de presupuestos de 1876. Habeis andado tan solícitos, que en tres años no os habeis acordado de que teníais tal autorizacion, á pesar de que vosotros la habíais pedido. En 1879 empezásteis á pensar en realizar esa reforma, y en 1881, al caer del poder, hacia ya una porcion de meses que teníais el expediente en el Consejo de Estado, sin que nadie se acordara de él. Esto prescindiendo de que en

último término no era una reforma legislativa, sino una reforma puramente reglamentaria. Todo esto lo ha dicho ya el Sr. Ministro de Hacienda, y por tal motivo no necesito insistir en ello.

Pero suponia el Sr. Villaverde, que aun cuando no fuera esta la palabra, esta era la idea, que con no mucha prudencia se abandonaban ciertos ingresos, se aminoraban los ingresos, y por tanto, se corria gran riesgo de que resultara un déficit en el presupuesto, déficit de que no se ha atrevido á hablar mucho el señor Villaverde. Yo no haré sino decir brevísimamente en qué consisten muchos de esos millones de baja de que hablaba hoy el Sr. Villaverde, y de que nos hablaba dias pasados el Sr. Cos-Gayon; todas esas esplendideces del Ministerio de Hacienda.

De la comparacion de los presupuestos de 1881 á 1882, y de 1882 á 1883, que es la misma comparacion que la de este último presupuesto con el de 1880 á 1881, porque en virtud del art. 85 de la Constitucion están aún vigentes los mismos ingresos del presupuesto anterior, resulta en qué consisten estas bajas. No voy á leer más que unas cuantas, para que el país y la Cámara sepan lo que son dichas bajas, para que no se crea en esto de dejar completamente desmantelado el presupuesto de ingresos, y por tanto la realizacion de ese presupuesto.

La primera partida es de 4.400.000 pesetas, y se debe á que habiendo calculado los conservadores en 37.400.000 pesetas el impuesto de subsidio, ó sea la contribucion industrial y de comercio, no produce más que 33 millones; y el Sr. Ministro de Hacienda, como no le gusta sino decir la verdad, no ha querido venir con una mistificacion, diciendo que se recaudará más de lo recaudado: tengo la seguridad de que se ha de recaudar más, pero vale más decir ménos en los ingresos, y así no resultarán las imprevisiones el mismo dia en que la ley empieza á regir. ¿Es esta una verdadera rebaja? ¿Se deja indotado el presupuesto? No; aquí se suprime una cantidad que habeis puesto, con la cual habeis hecho creer al país que íbais á cobrar tanto, y no lo cobrásteis, y el Sr. Ministro de Hacienda actual no dice que se recaudará sino lo que ya se ha recaudado.

Hay tambien otra baja de 4.386.000 pesetas. Esta baja, Sres. Diputados, es la que suponen los de enfrente que iban á pagar las provincias como subvencion de la tercera parte de las carreteras en construccion, de lo cual ni un solo céntimo se ha recaudado desde que en 1877 se estableció para aquel año. Además era perfectamente ilegal; y al decir esto no hago más que repetir lo que dije desde aquellos bancos, y que figurara en los presupuestos, por no tener facultades para cobrarlo; y el que nosotros hagamos que desaparezca una partida que no se cobraba, lo único que se hace es decir la verdad y quitar ingresos de fantasía, que ya digo poneis en cada una de las partidas de ingresos suponiendo que íbais á recaudar mucho cuando no se recaudaba. (*El Sr. Cos-Gayon*: ¿Quién cometió esa ilegalidad?)

Otra de las bajas notables (y ya veis que voy citando cantidades gruesas, que no son de esas de 100 ni de 300.000 pesetas) es de 5.400.000 pesetas. Aquí se tiene la santa costumbre, y no quiero calificarlo de otra manera, de que para aparecer que eran menores los déficits, se calculaban muchos ingresos y se disminuian mucho los gastos, y así no se veian los déficits sino en la realizacion del presupuesto; y habia ciertas partidas sujetas al capricho solamente para su fijacion, y en éstas se ponian las cantidades que se querian, como sucedia con los reintegros de ejercicios cerrados, por lo que se pusieron 10 millones de pesetas y no se han recaudado más que 4 y pico; forzosamente teníamos nosotros que suplir los 5 y pico millones que habia de diferencia. ¿Es de esta manera como vamos nosotros tirando los ingresos por la ventana? No; lo que nosotros hacemos es decir la verdad al país, poner las cantidades que se han de realizar, y quitar toda mistificacion que á nada conduce.

Esto es lo único que se hace; esto es lo que se ha propuesto el actual Sr. Ministro de Hacienda, y me parece que el calcular en ménos los ingresos y en más los gastos no es la manera de comprometer el resultado del presupuesto; y si el presupuesto da, como dará seguramente, el resultado que el Sr. Ministro de Hacienda se ha propuesto, tened por seguro que la operacion estará asegurada, que su resultado para el porvenir estará asegurado, y que esta será la base para otras operaciones que quiera el cielo que pronto, muy pronto se hagan, en bien de los acreedores, en bien del país y en bien del Tesoro público.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: No inferiria fácilmente el Congreso, del tono que ha empleado en su contestacion el Sr. Rico, aquel otro de mesura y templanza que S. S. empezaba reconociendo á mi discurso. El Sr. Rico no ha discutido la conversion bajo el punto de vista técnico en que habia yo colocado el debate; el Sr. Rico ha preferido tomar los menores accidentes de mi impugnacion para deciros que como yo, á falta de razones, habia hablado del presupuesto de 1874-75, se veia en la necesidad de defenderlo. Dejo á vuestra consideracion, Sres. Diputados, la justicia y la oportunidad de esta apreciacion.

¿Puede decirse de mi discurso, bueno ó malo, feliz ó desacertado, puede decirse que no hay en él razones pertinentes al objeto del debate? Pero el Sr. Rico, en vez de examinarlas, se ha ocupado larga, extensamente del presupuesto de 1874-75, se ha ocupado de él elogiando á su jefe actual el Sr. Camacho, y yo siento que lo haya hecho, ó más bien, que haya intentado hacerlo á expensas de su jefe antiguo el Sr. Salaverría. Parece necesario recordar en este punto al Sr. Rico el consejo de la fábula, que sin duda aprendió en sus primeros años, advirtiéndole que cuando quiera coronar con lauros al Sr. Camacho, corte las ramas del jardin de sus hechos, pero no pretenda, empeño vano, despojar otras sienes que la virtud y el mérito adornaron. El Sr. Rico ha atacado hoy al Sr. Salaverría, cuya memoria es respetada para todos: mañana llegarán esos juicios al hogar en que el Sr. Salaverría descansa de sus gloriosos servicios; pero ¿qué importa, si á aquel hogar llegan incesantemente el respeto y la gratitud del país? (*El Sr. Rico*: No le he censurado.)

Su señoría ha dicho que si el presupuesto del señor Camacho se liquidó con déficit, que si en el presupuesto de 1874-75 han podido observarse notables diferencias entre la recaudacion de los ingresos y sus cálculos, se debe esto á que el Sr. Camacho no administró aquel presupuesto, sino su sucesor el Sr. Salaverría. Esto ha dicho el Sr. Rico. Yo creo que el señor Camacho se habrá adelantado á reprobar que de tal

modo se desconozca la obra del Sr. Salaverría en la Hacienda pública. Su señoría tendrá un concepto más elevado de ella que el que hoy tiene, sin duda por debilidad de memoria, su subordinado del año 1876. Yo no pude contenerme en aquel instante, é interrumpí al Sr. Rico, y S. S. me contestó llamándome conservador moderno: soy conservador más antiguo que S. S.; lo era antes de que S. S. dejara de serlo.

Abandonando esto para recoger rápidamente las indicaciones más salientes de las que ha hecho el Sr. Rico no más que sobre conceptos accidentales de mi discurso, me cumple consignar que yo no he dicho que el déficit del presupuesto del Sr. Camacho fuera de 206 millones: fué bastante mayor. He dicho que ascendió á 206 millones la diferencia entre la evaluacion de los ingresos y su realizacion, ó sea la diferencia entre lo calculado y lo recaudado. El Sr. Rico opone á la cifra de 206 millones la cifra de 158, anunciando que la traerá certificada. Yo ruego á S. S. que no dé esa molestia á la Intervencion general, que no pida certificacion del déficit del presupuesto de 1874 á 75, porque ese déficit fijado por aquel Centro consta en la Memoria que corre impresa, presentada en 1876 á las Córtes por el Sr. Salaverría, donde figura el balance de ese año económico. En el balance de aquel ejercicio aparece, como en todos los documentos de esta índole, la comparacion de las previsiones legislativas en ingresos y gastos, la de las liquidaciones de valores y de obligaciones, y despues el déficit tal como aquí se entiende y se estima, es decir, la comparacion entre los pagos y los ingresos. Todo eso consta en documentos autorizados por la Intervencion, está impreso, y excusa al señor Rico toda reproduccion por innecesaria. De ese documento resulta que el déficit del presupuesto de 1874 á 75 fué de 231 millones, que si se estiman como recurso ordinario las redenciones del servicio militar, se reduce en efecto á 165 millones. Yo podria acerca de esto hacer algunas observaciones; pero las omito porque acaso tenga mejor ocasion de hacerlas, y porque esto fué, como he dicho, un accidente de mi discurso y no quiero extraviar el debate. Lo que me importa es dejar sentada la exactitud de la cifra que aduje, á saber: que la diferencia entre las evaluaciones del señor Camacho y la recaudacion fué de 205.900.000 pesetas. Tengo aquí un estado que es una descomposicion del balance oficial á que he aludido, y demuestra renglon por renglon esa diferencia sin precedente. En este punto solo me interesa dejar consignado, fiel á mis hábitos de discusion, que es exacta la cifra de 206 millones, como todas las que siempre, despues de detenido exámen, me permito presentar al Congreso.

No he dicho que ese balance probable que en tal forma se presenta por primera vez á las Córtes sea ilegal; he dicho que podria calificarlo de ese modo, porque lo legal hubiera sido presentar el balance del presupuesto corriente en su período natural. Lo ilegal es no haber traido autorizado por la Intervencion ese balance cuyo ejercicio aun está abierto, solo porque ofrecia resultados ventajosos para la liquidacion en aquel momento del presupuesto. Es claro que en todas las Memorias de los Ministros anteriores se hacian cálculos de esta especie sobre la recaudacion probable y los pagos probables al fin del ejercicio en curso; pero se hacian estos cálculos en el cuerpo de la Memoria, los hacia el Ministro, no se presentaban en la forma en que se han traido ahora, de un balance autorizado por el centro directivo de contabilidad, obligado sin duda á suministrar al Ministro antecedentes, pero no á publicar y suscribir sino datos seguros que no pueda ya modificar el tiempo, dentro del carácter de anticipados ó definitivos que revistan. Esos otros cálculos probables que se forman en el cuerpo de la exposicion financiera, deben hacerse únicamente por el Ministro.

En cuanto á dos observaciones seguramente extrañas del Sr. Rico, aquella en que nos decia que el señor Cos-Gayon no habia hecho el proyecto de ley de conversion, sino solo su preámbulo, y aquella otra en que aseguraba que en el proyecto del Sr. Cos-Gayon constaba ese tipo fantástico de 90 por 100, que se ha traido al debate tomándolo de un periódico que no lo dice, sobre estos puntos únicamente tengo que contestar al Sr. Rico que se informe mejor. El Sr. Camacho, desde el 11 ó 12 de Febrero del año actual, ha podido consultar y habrá consultado sin duda ese proyecto, y contestará por mí al Sr. Rico que en ese proyecto no habia tipo de emision ninguno.

Despues S. S. presentaba una rectificacion de los cálculos del proyecto, y nos decia que el interés real, el rendimiento efectivo de esta operacion no será, como con la autoridad de su cargo calculaba en el preámbulo del proyecto el Sr. Ministro de Hacienda, de 5'46, sino de 5'58. Me parece que este cálculo del Sr. Rico es tan poco preciso como esa anualidad que S. S. no ha sabido defender. Aquí hay de cierto un dato: que el interés de la operacion es de 4'71, ó más bien de 4'70 y algunas milésimas; el interés de los nuevos títulos, su rendimiento bajo el punto de vista de la renta, es de 4'71; pero ya no es exacto, sino excesivo, ese descuento actual fijado en 75 céntimos del beneficio de la amortizacion que el Sr. Ministro de Hacienda calcula.

Yo no he combatido, diga lo que quiera el Sr. Rico, el éxito de la operacion, y esto no puedo dejarlo pasar sin correctivo; yo no he venido á combatir el éxito de la operacion; la he discutido cumpliendo mi deber y apartándome de todo punto de vista peligroso. He dicho que una vez votado este proyecto, contribuiré lealmente con mi consejo al éxito de la operacion.

¿Qué quereis, decia el Sr. Rico, que se hiciera con los doses? Sencillamente esperar que estuviesen cotizados sobre 50, ó sea sobre la par, para convertirlos. ¿No basta para hacer justicia á esta operacion que produzca una economía de 101 millones de pesetas? No basta; es necesario ver cómo la produce. Si una conversion para que produzca ese resultado se fuerza y se bastardea contra todo principio y contra todo buen consejo de la experiencia; si por su extension misma resulta arriesgada, desigual é injusta, claro es que debe combatirse. ¿Por qué no se ha comprendido en la conversion toda la deuda del Tesoro? Me parece que los Sres. Fould, Rostchild y sus partícipes, si se les hubiera ofrecido, como á los tenedores del 2 por 100, un aumento de interés, un aumento de capital y una mejora de su garantía, se hubieran avenido fácilmente á prolongar la amortizacion.

No he de decir nada al Sr. Rico acerca de la defensa poco afortunada que ha hecho del cálculo de la anualidad. Las anualidades se calculan con toda la precision que puede apetecerse: en cuanto á las formas del cálculo, pueden encerrarse en dos: se calculan bien ó se calculan mal, y la del proyecto está mal calculada.

Respecto del presupuesto de ingresos, poco he de rectificar, porque mi ánimo no era discutirlo, si bien S. S. de lo poco que yo he dicho acerca de él ha toma-

do preteto para consagrar una gran parte de su discurso á este asunto. Existian en el Ministerio de Hacienda trabajos fundamentales, no de quince dias ni de un mes, sino de larga fecha, sobre la contribucion industrial, y no para la mera reforma del reglamento, pues existia un trabajo largamente elaborado por la Direccion de contribuciones, en una série de juntas que duraron más de un año, juntas de las cuales puede dar á S. S noticia y testimonio el Sr. Diputado que tiene á su lado; existian trabajos fundamentales, repito, no para la reforma del reglamento, sino para la reforma en sus bases de la contribucion industrial.

De parte de esos trabajos se ha aprovechado el señor Camacho, y para comprobarlo bastará traer á las Córtes el expediente. Yo pido, pues, al Sr. Ministro de Hacienda que se sirva traer al Congreso el expediente sobre reforma de la contribucion industrial. (*El señor Ministro de Hacienda*: Vendrá.) Respecto al impuesto de derechos reales, tambien en el Ministerio de Hacienda hay un expediente ya con dictámenes del Consejo de Estado, y del que S. S. ha tomado la mayor parte de lo que comprende el proyecto que ha presentado al Congreso.

La ley que el Sr. Camacho ha formulado sobre el impuesto del timbre, no es una ley definitiva, sino provisional, y más bien que una ley nueva es una compilacion de lo que existia, con algunas atrevidas reformas; y esa compilacion tambien estaba hecha, y yo he tenido el honor de verla sobre la mesa del señor Ministro mucho tiempo. Los funcionarios de la Direccion de rentas querian publicarla; algunas dificultades se oponian á ello; pero al fin han satisfecho hace muy poco tiempo sus deseos publicando un libro que es una utilísima compilacion de las disposiciones que rigen en la materia. Sobre este punto no añadiré más, ni pido cosa ninguna, porque el trabajo no tenia forma de expediente; mas para cuando se trate de la reforma del impuesto de derechos reales y de la reforma de las bases de la contribucion industrial, sí tengo que rogar al Sr. Ministro de Hacienda que se sirva traer los expedientes al Congreso. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Vendrán.)

En cuanto á las bajas de los ingresos, no he de decir nada al Sr. Rico. Su señoría ha hecho mencion de algunas de las bajas que ofrece el presupuesto de 1882-83 comparado con el de 1880-81. Las bajas de que yo he hablado están tambien ahí; no se leen fácilmente porque hay que leerlas entre las líneas; pero ya las oirá leer S. S. cuando discutamos el presupuesto de ingresos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Cos-Gayon para consumir el tercer turno en pró.

El Sr. **COS-GAYON**: Ha sido, señores, en mi concepto tan completo, y ha quedado tan sin contestacion la exposicion de nuestras doctrinas hecha por los señores Atard y Fernandez Villaverde, que yo, encontrando ya el asunto agotado, podria muy bien dispensarme de ocupar la atencion del Congreso, si no fuera porque los señores de la Comision, y particularmente el Sr. Puigcerver, me han dirigido preguntas y formulado cuestiones de que no puedo ménos de decir algo, si bien procuraré hacerlo brevemente.

Ante todo, paréceme necesario contestar á algunas imputaciones hechas principalmente por el Sr. Ministro de Hacienda á mi compañero el Sr. Silvela y á mí, respecto de la conveniencia de venir aquí á discutir este proyecto de ley; imputacion que despues ha repetido con insistencia el Sr. Lopez Puigcerver, y que creo más disculpable en el indivíduo de la Comision que en el Ministro de Hacienda, quien por lo ménos debia recordar que esta acusacion recae sobre S. S. y sobre sus correligionarios mucho más directamente que sobre nosotros.

En el tiempo en que el partido liberal-coservador ha ocupado el poder, han venido muchas veces á la Cámara proyectos análogos al actual, y nunca han dejado de combatirlos los indivíduos del partido constitucional. Vino aquí primeramente un proyecto de conversion de una parte de los descubiertos del Tesoro en las obligaciones que se llaman de Banco y Tesoro, y aquel proyecto, que hoy es ley con fecha de 3 de Junio de 1876, fué impugnado en primer lugar por el Sr. Camacho, y despues por el Sr. Angulo, ambos ex-Ministros del partido constitucional. Poco despues trajimos un proyecto de ley sobre nuevas pignoraciones de los bonos del Tesoro que habian sido liberados, y fué impugnado en primer término por el Sr. Angulo, y en segundo por el Sr. Camacho, á quien tuve la honra de contestar. Posteriormente, en otro proyecto que despues fué ley de 17 de Junio de 1877, vino de nuevo la cuestion de negociacion en venta de los bonos del Tesoro y emision de obligaciones sobre la renta de aduanas, y fué combatido por los Sres. Nuñez de Prado y Rico: á la sazon el Sr. Camacho no era ya Diputado. Más tarde trajimos el proyecto que despues fué ley de 17 de Marzo de 1878, devolviendo la amortizacion á las deudas amortizables, que en tiempos más tristes se habian quedado sin ella, y fué combatido por el Sr. D. Venancio Gonzalez, por el Sr. Polo de Bernabé y por el Sr. Marqués de Aguilar de Campoó. Trajimos despues el proyecto, que ha sido ley con fecha de 1.° de Enero de 1879, dando nuevas condiciones para la enajenacion de los bonos del Tesoro, y fué combatido por los Sres. Polo de Bernabé, Gonzalez (D. Venancio) y Candau. Todo esto paréceme á mí que habria sido suficiente para que no se nos censurase el acto de venir á discutir proyectos de esta naturaleza.

Pero hay algo que es más grave que esto, y es, que el actual proyecto ha sido combatido por el Sr. Camacho con más dureza que lo ha sido por nosotros. Se anunció en el discurso de la Corona en Diciembre del año pasado, que íbamos á convertir las deudas amortizables que habian pasado en el año anterior de la par, y el Sr. Camacho se apresuró á pronunciar un discurso en el cual dijo lo siguiente que leo del *Diario de las Sesiones*:

«Otra muestra de las contradicciones del Gobierno de S. M. se presenta entre lo que ofreció en la ley de arreglo de la deuda á los acreedores, y los propósitos que parece tener ahora respecto á la prolongacion de las amortizaciones, en cuyo caso se rebajarán los 70 millones de pesetas que están destinados al pago de los intereses y amortizacion de las obligaciones del Banco y Tesoro.

Pues bien; yo os pregunto: lo que rebajais por este concepto, ¿á qué lo vais á aplicar? ¿Vais á aplicarlo á las necesidades generales del presupuesto, ó exclusivamente al pago de intereses de la deuda? No podeis aplicarlo á las necesidades generales del presupuesto, ni tampoco, á mi juicio, al pago de los intereses, sino prescindiendo del compromiso que teneis contraido por el art. 3.° de la ley del arreglo de la deuda, que dice lo siguiente:

«Art. 3.° Los 70 millones de pesetas que quedarán

sobrantes en el presupuesto general de ingresos despues de amortizadas las obligaciones creadas por la ley de 3 de Junio de este año, se aplicarán á la deuda del Estado en la forma que determinen las leyes.»

De modo que hasta 1.° de Julio de 1888 venís obligados á pagar los intereses que se satisfacen á la deuda pública con el producto del presupuesto, y de ninguna manera con los indicados 70 millones; es decir, que el aumento que aquellas han de tener desde 1.° de Enero de 1882, no podeis, con arreglo á la ley precitada, satisfacerlos tocando á los 70 millones de pesetas afectos al pago de las obligaciones de Banco y Tesoro, pues habeis dicho que cuando esa cantidad quede libre pasado que sea el tiempo acordado para la amortizacion, será exclusivamente aplicada á la deuda del Estado en la forma que determinen las leyes. En otro caso debo suponer que tendreis hecho un nuevo arreglo con los acreedores sobre este punto, pues sin el acuerdo con éstos no podeis tocar á la ley del arreglo de la deuda.»

Esto ha dicho el Sr. Camacho contra el proyecto que él mismo ha traido al Congreso. Ha negado al Estado el derecho de convertir las obligaciones de Banco y Tesoro ínterin no se destinen los 70 millones de pesetas á la amortizacion de la deuda, ó no se haga un convenio que dispense al Estado del cumplimiento de esa obligacion. Que su proyecto está bajo el peso de sus censuras, exactamente lo mismo que el nuestro, no ofrece lugar á la menor duda, puesto que la censura recae sobre las obligaciones de Banco y Tesoro que S. S. trae en su proyecto, lo mismo que traíamos nosotros en el nuestro. Que negaba este derecho al Estado, es incuestionable; porque si bien es cierto que en las frases que acabo de leer decia «habeis dicho,» como se referia á la ley, quien lo habia dicho era la ley, y S. S. no sostendrá seguramente que la ley nos obliga á nosotros y no le obliga á S. S. No es, pues, ya el ejemplo vuestro el que nosotros seguimos, creyendo que es lícito discutir proyectos de esta naturaleza; hay el hecho mucho más grave de que el actual Ministro de Hacienda ha dicho de su proyecto mucho más de lo que nosotros hemos dicho hasta ahora y de lo que nosotros diremos, porque nosotros, en vez de negar al Estado, como le negaba S. S. en una sesion de Enero de este año en el otro Cuerpo Colegislador, el derecho de hacer lo que S. S. os viene á proponer que hagais, nosotros afirmamos resueltamente ese derecho, y somos por consiguiente en este asunto mucho más ministeriales que su señoría de su proyecto. Entre el que actualmente está sometido al exámen del Congreso y el que nosotros nos proponíamos haber traido aquí el dia 8 de Febrero, hay algunas cosas que son semejantes, y hay otras que se diferencian bastante. Naturalmente, á nosotros nos parece bien aquello en que ambos proyectos se asemejan; y yo no hablaria siquiera de nuestro proyecto, si no se me hubiera obligado con tanta insistencia y de un modo tan apremiante á hacerlo.

Yo creia que el Sr. Puigcerver, como todo el mundo, conocia el proyecto aquel que de nadie es desconocido, y ciertamente me he afirmado en esta creencia cuando S. S. ha venido no solamente con la noticia del proyecto, sino con pruebas. Que nosotros nos proponíamos convertir las tres amortizables que habian pasado de la par, es decir, que habian llenado las condiciones que en todas partes del mundo se creen necesarias para convertir una deuda, es cosa de todos conocida. Que queríamos hacer la conversion emitiendo un 5 por 100 amortizable en veinticinco años, tampoco lo ignora nadie. Lo que de ninguna manera es exacto, es que nosotros hubiéramos aceptado de nadie el tipo de conversion á 90 por 100; y por cierto que cuando el Sr. Puigcerver ha querido probar esto leyendo el artículo de un periódico, se ha encontrado él mismo con que el artículo, del cual en ningun caso habia de responder yo, dice exactamente lo contrario de lo que su señoría afirmaba, porque dice claramente: «parecia indudable (el periódico hablaba despues de la crísis) que la operacion se habria realizado sobre 90,» lo cual no quiere decir á 90, sino á un tipo superior á 90. Con el periódico á que S. S. ha aludido y que despues ha nombrado, con *La Epoca*, me ligan en efecto antiguas relaciones de cariño y tambien de responsabilidad, porque he tenido la honra de ser su redactor durante muchos años; pero yo con mis amigos soy poco exigente, y por eso los suelo conservar, y cuando yo era Ministro de Hacienda no exigia que mis amigos fueran ministerialísimos, y precisamente este fué un asunto en que el periódico tuvo una iniciativa que no partió de mí y habló constantemente por su propia cuenta, limitándome yo á oir con respeto lo que el periódico decia.

Pero vengamos á lo importante y á lo sustancial de los hechos, despues de hacer notar por un lado la contradiccion en que ha incurrido la Comision quejándose de no conocer el proyecto para inmediatamente discutirlo y sostener su existencia contra mí, y por otro lado el hecho que me importa más, de que á mí la Comision en ninguna forma me ha hecho entender que tuviera el deseo de conocerlo, porque si yo hubiera sabido este deseo, inmediatamente lo hubiera satisfecho. El Gobierno anterior tenia el proyecto de convertir las tres amortizables nuevas al 6, por medio de una emision de un nuevo valor del Estado que devengara 5 por 100 de interés y que fuera amortizable en veinticinco años. En la opinion de todo el mundo, la operacion estaba completamente asegurada, y nadie creia que hubiera quien se atreviera á ofrecer al Ministro de Hacienda anterior un tipo que bajara de 90; pero el Ministro de Hacienda, á nadie, absolutamente á nadie bajo la capa del cielo, le ha hecho indicacion alguna que pudiera hacer presumir que estaba dispuesto á aceptar el tipo de 90. Y en esto debo decirle una cosa al señor Puigcerver, á saber: que es poco ministerial, porque como el 4 á 85 equivale al 5 á más de 106, si supusiéramos un hecho aceptado por ambas partes en Febrero, la emision de un 5 á 90, seria muy difícil que nadie se conformara poco despues con dar su dinero por cuatros al 85, que es lo mismo que por cincos al 106.

Tened cuidado cuando hableis de estas cosas. Estando pendiente una operacion de crédito, debeis considerar que lo que rebajais el crédito del Gobierno y de vuestra Pátria, en una fecha cercana puede influir desventajosamente en la idea que las gentes tengan que formar de la actual situcion del Tesoro.

Para concluir con este punto voy á contestar á otra pregunta que me ha dirigido el Sr. Puigcerver, el cual creia encerrarnos en un callejon sin salida diciendo: el partido liberal-conservador, ¿cree que el 5 es mejor que el 4? Si no cree que el 5 es mejor que el 4, que el voto particular ha tomado del proyecto del Sr. Ministro de Hacienda, entonces el partido liberal-conservador debe confesar que ha rectificado sus ideas. Si no quiere confesar el partido liberal-conservador que el 4

es mejor que el 5, para ese caso se reserva sin duda S. S. el hacer demostraciones aritméticas concluyentes que nos convencerán de nuestro error.

Yo no sé hasta qué punto hay derecho para decirnos que vengamos á discutir una cosa que ni ha venido en el proyecto del Gobierno ni nosotros hemos traido al debate. Si el Sr. Ministro de Hacienda viene proponiendo la creacion de un 4 por 100, y nosotros no hacemos oposicion á eso, ¿con qué derecho se quiere que vengamos á discutir sobre la conveniencia de otro tipo? Pero, puesto que el Sr. Puigcerver le da importancia á esto, puesto que lo dice un dia y lo repite otro, voy á darle á S. S. una contestacion categórica. Yo creia en Febrero de este año que era mejor un 5 que un 4, y lo creia porque para decidir esta cuestion hay que atenerse no solo á la consideracion de los intereses que se han de pagar y de la amortizacion, sino tambien á las probabilidades de una nueva conversion en un plazo más ó ménos próximo, lo cual debeis tener presente vosotros más que nadie, puesto que adelantais los tiempos y haceis la conversion de los doses y de otras deudas antes de que haya llegado el momento oportuno.

En Febrero último, teniendo confianza en la solidez del presupuesto, en la continuacion de la mejora incuestionable de las rentas, en la continuacion de la gran mejora obtenida ya por el crédito, y en nuestro propósito de reforzar enérgicamente el presupuesto de ingresos, creia yo muy presumible, muy probable para un período muy próximo una conversion, de ese 5 por 100 en un 4.

La cuenta, si el Sr. Puigcerver quiere hacerla hágala de este modo. Si el Sr. Ministro de Hacienda tiene la seguridad de colocar cuatros á 85, con toda seguridad colocaria cincos á 96. Pues si antes de un período de cuatro ó cinco años, esos cincos emitidos ahora por el Sr. Ministro de Hacienda se convertieran á la par en un 4, resultaria que dentro de tres ó cuatro años, lo que ahora se convierte en un 4 á 85, quedaria convertido en un 4 á 96. Habria solo que calcular si lo que se pagase en ese tiempo por diferencia de más por intereses y amortizacion seria inferior á la diferencia en el valor nominal emitiendo un 4 ó emitiendo un 5. Emitiendo un 5, el valor nominal tiene que ser más bajo que emitiendo un 4, y como cuando llega á la par el 4 vale en efectivo su valor nominal lo mismo que el 5, hay que pagar más. Esto creia yo en Febrero de este año. Ahora no sé lo que es mejor. Yo he prometido, separándome de los ejemplos que vosotros me habíais dado, que nosotros jamás haremos la oposicion á ninguno de vuestros proyectos sin poner enfrente del sistema que creemos malo el sistema que creemos bueno. Vosotros habeis sostenido aquí constantemente que la oposicion para censurar no necesita hacer más que la censura; vosotros os declarásteis por completo dispensados de la obligacion de tener ideas cuando veniais á discutir aquí cualquier asunto, y yo os declaro que en materia de Hacienda jamás encontraré malo nada que vosotros presenteis, sin que enfrente de lo que encuentre malo no os diga lo que yo creo bueno.

Pero al cumplir esta promesa, contestando al señor Puigcerver, que me preguntaba si es mejor el 4 que el 5, le contesto con toda sinceridad y verdad que no lo sé, que lo ignoro por completo. Con un presupuesto de ingresos que se hubiera fortalecido por el camino por donde iba marchando la Hacienda, sin vacilar digo que el 5, que se hubiera convertido á los cuatro ó á los cinco años en 4, hubiera sido mucho más barato que el 4: por el camino que ha tomado hoy la Hacienda, rebajando los ingresos, aumentando los gastos, convirtiendo un déficit que tenia una compensacion ámpliamente satisfecha con una mayor amortizacion de la deuda, en un déficit no ménos crecido que no tiene esa compensacion, no sé lo que va á suceder; y por tanto, no puedo tomar en cuenta las probabilidades de una conversion en plazo corto, y de ahí que no sepa si es mejor el 4 ó el 5. Si el Sr. Ministro de Hacienda realiza lo que nos ha prometido; si hace carreteras sin gastar dinero; si rebaja al contribuyente la contribucion territorial, cobrándole al mismo tiempo lo mismo que pagaba antes; si es cierto que rebaja la deuda flotante á los once meses de estar en el poder con un presupuesto en déficit, sin haber retrasado las obligaciones del Tesoro; si, en suma, todas estas verdaderas maravillas se realizan, entonces yo continuaré creyendo como antes, que el 5 es más barato que el 4; pero si los milagros no resultan milagros, y si la intervencion de lo maravilloso en la Hacienda produce los resultados que otras veces, entonces, sin vacilar, el 4 es mejor que el 5, no hay que pensar en conversiones para plazo corto.

Por lo demás, nosotros que nos encontrábamos ya, no solo con un proyecto del Sr. Ministro de Hacienda formulado, sino con una suscricion anunciada, puesto que no otra cosa significa haber traido aquí el 24 de Octubre el tipo de la emision, nosotros ¿qué habíamos de hacer? Nosotros no podemos cuestionar ya sobre esto. Y entiéndanlo bien los señores que parece no han querido entenderlo: cuando nosotros hemos hecho aquí con prudencia alguna objecion contra la revelacion del tipo, cuando hemos creido que habria sido mejor reservar ese tipo, entiendan bien SS. SS. que no hablábamos del secreto, que esa reserva no queria decir secreto: no queríamos nosotros que el Ministro se hubiera reservado la noticia; lo que queríamos era que se hubiera reservado la facultad de fijar en el momento oportuno cuál habia de ser ese tipo; porque los proyectos fueron presentados el dia 24 de Octubre, ha pasado cerca de un mes, no sabemos cuánto tiempo ha de trascurrir todavía antes de que el proyecto sea ley, y la emision está anunciada; en este período de tiempo pueden muy bien variar las condiciones del mercado; ¿y qué sucederá con haber revelado anticipadamente el tipo? Que si las condiciones varían en sentido favorable, será más difícil aprovecharlas; y si varían en sentido contrario, no se encontrará el dinero. Pero ya que el hecho se ha realizado, no insisto en ello: yo no veo ya otra cosa sino que si la emision se debia haber anunciado con veinte dias de anticipacion, está anunciada con la anticipacion de dos meses ó más.

Estas son las razones que hemos tenido para conformarnos en nuestro voto particular con el tipo que trae el proyecto del Gobierno; pero de ninguna manera hemos hecho la confesion de un error que continuamos creyendo que no hemos cometido. Creíamos nosotros en el mes de Febrero de este año que habia llegado el momento oportuno de convertir los seises nuevos que habian pasado de la par: en nuestras manos habian subido las rentas, habia mejorado el crédito, habia disminuido el capital de la deuda, habíamos visto subir el 3 por 100 desde 10 hasta 23, los doses desde el 21 hasta el 44, las obligaciones de ferrocarriles desde el 21 ó el 22 hasta cerca de 50, las acciones del Banco de España desde 181 hasta por enci-

ma de 300; habíamos visto subir en nuestras manos la renta de aduanas desde 62 millones de pesetas á 115 millones; la contribucion industrial, á pesar de que el Sr. Rico acaba de decir que veníamos aquí á engañar al país diciendo que subia, habia mejorado en nuestras manos desde 21 millones hasta treinta y tantos, es decir, más de un 30 por 100; los derechos reales desde 16 millones hasta 21; el tabaco, la lotería, todas las rentas habian subido. Sobre todo, nosotros nos encontrábamos con que durante el año 80 las tres amortizables nuevas habian pasado de la par, y habia llegado el momento indicado por la ciencia, indicado por la práctica de todos los países, de hacer la conversion, la cual no es una cosa arbitraria, sino que está sujeta á reglas y á principios muy sencillos y muy claros, que se reducen á muy pocas palabras.

Cuando una renta pasa de la par, este hecho da á entender muy claramente á los ojos de todos, doctos é indoctos, que el interés representado por aquella renta es interés superior al que corresponde al dinero á la sazon; y cuando se presenta este caso, en todos los países que tienen Hacienda bien ordenada el Estado, proclamando un derecho que el Sr. Ministro de Hacienda proclama en su Memoria y que yo á la par con él afirmo resueltamente, reivindica la facultad de decir á los tenedores del papel: llévate en efecto tu capital nominal si no quieres allanarte á una rebaja en tu renta.

Nosotros íbamos á proponer, como en su proyecto propone el Sr. Ministro de Hacienda actual, á los que tienen derecho al 6 por 100 de su renta, que se conformasen con una renta menor, ó si no, que recogieran en dinero el importe nominal de sus valores; y aun para ejercer ese derecho que sostiene el Sr. Ministro de Hacienda y yo con él, nosotros íbamos á la operacion con cierto respeto á los derechos de los acreedores, y lo mismo en el discurso de la Corona de Diciembre del año pasado, que en el preámbulo ó exposicion de motivos con que presentamos el proyecto á S. M., hacíamos constar que al mismo tiempo que íbamos á realizar un derecho del Estado, íbamos á ejecutar una cosa que era igualmente conveniente para el Estado y para los tenedores de estas deudas, porque la amortizacion, en vez de ser para ellos una gran ventaja, era una verdadera rémora del precio de cotizacion. Esas deudas no podian pasar de la par produciendo un 6 por 100 de interés, disfrutando una amortizacion y teniendo garantías, mientras subian rápidamente y ganaban en un año cerca del 40 por 100 de su efectivo deudas que no producian ese interés, ni tenian amortizacion ni tenian garantía. Y al mismo tiempo que nos proponíamos hacer esta operacion, llamábamos la atencion de las Córtes y del país, sobre la necesidad de fortalecer el presupuesto, porque si antes habia un déficit que nosotros no hemos negado nunca, estaba, como he dicho antes, ámpliamente compensado por una mayor amortizacion de deuda, y esa ventaja con la conversion.

Nuestro plan era, pues, convertir las amortizables que estaban en sazon y fortalecer el presupuesto de ingresos, adelantándonos á declarar que era imposible exigirle más al país en contribucion directa, y que por lo tanto, aunque era muy difícil, iríamos á buscar el remedio en la tributacion indirecta. Hasta aquí vamos en completo acuerdo, pero con una diferencia, y es, que nosotros no habíamos hecho de la Hacienda un arma de partido, que no teníamos por único sistema el convertir estas cuestiones amargas, amarguísimas de suyo, en elemento de popularidad. En vez de hacer promesas que no se realizarán, nosotros decíamos lo que sinceramente creíamos, lo que es una verdad incuestionable, y es, que las fuerzas contribuyentes no están en España en armonía con sus necesidades; que el país tiene anhelo y precision de aumentar sus gastos, y sus fuerzas, como resultado de la tristísima historia por que ha ido pasando, no están en proporcion con ese anhelo y con esas necesidades. Esto era lo que nosotros decíamos con voz muy resuelta; esta era la razon por qué nos acercábamos con paso temeroso á la resolucion de este problema que á un mismo tiempo creíamos imprescindible y muy difícil. A nosotros no nos gustaba este otro sistema de ofrecer aumentos de ingresos como ahora se ofrecen, porque estamos seguros de que no es empresa fácil en este país aumentar en el actual presupuesto de ingresos los 49 millones de pesetas que quiere aumentar el Sr. Ministro de Hacienda.

Y para concluir sobre este punto, debo decir que á mí me duele que se repitan ciertas cosas. Acaba de decir el Sr. Rico que nosotros habíamos presentado el presupuesto de 1880-81 dando á entender que no habia déficit ó poco ménos. Volveré á hacer la demostracion que hice el otro dia: tengo la seguridad completa de quedar incontestado, como el otro dia quedé, y tengo tambien la seguridad de que cuando se vaya á tratar de cualquiera otra cosa se volverá á decir lo que no es exacto.

El presupuesto de 1880-81 tenia, en primer lugar, una diferencia de 45 millones de pesetas en los conceptos que en cifras determinadas están señalados en la ley. Teníamos además previstas en la ley, pero previstas *nominatim*, detalladamente, aunque sin sacar cifras, porque no se ha hecho nunca, ni lo hace el señor Ministro de Hacienda, las resultas de ejercicios cerrados, que para ese presupuesto han importado en los gastos 62 millones de pesetas, de los cuales hay que rebajar lo que tambien figura en el presupuesto de ingresos por resultas de ejercicios cerrados, y hecha esa rebaja, resulta un saldo para aumentar el déficit de 34 millones de pesetas. Por lo tanto, hay ya 45 millones de pesetas en cifras determinadas en el presupuesto, y 34 millones que están en conceptos legalmente expresados; ó lo que es lo mismo, empieza la ley con un déficit de 79 millones de pesetas. Hay que añadir á eso los créditos supletorios y extraordinarios que la ley autoriza, que están arreglados á la ley, y que son de tal necesidad, que no podreis vosotros tampoco libraros de ellos, y que en ese presupuesto no suben á una cantidad muy crecida. Tenemos, pues, cerca de 90 millones de pesetas de déficit calificado en la ley; pero no 106 millones, como se dice, y que yo no concedo como verdadero déficit de dicho año. Queda, pues, una pequeña diferencia para las equivocaciones que se hayan podido cometer en el cálculo de los ingresos; y aun sobre los ingresos debo decir que no todos tienen un mismo carácter en el estado letra *B* del presupuesto, porque unos son el resultado de un cálculo, pero otros son un máximun del cual no se puede pasar.

El mismo Sr. Ministro de Hacienda nos decia el otro dia, con lo cual indicaba que no está muy seguro de que los 166 millones de pesetas de contribucion territorial se van á recaudar íntegros en 1882 á 1883, que habia traido aquella cifra porque un Ministro pre-

visor debe tocar á esas cifras con cuidado, nada más que en caso de necesidad. Esa cifra es un máximun del cual no se puede pasar, y será difícil que se recaude íntegra, porque cuando la cifra de un impuesto se representa en la ley por un máximun, claro es que las alteraciones que en ella puede haber han de ser en baja.

Lejos de haber negado nosotros nunca que hubiera un déficit, hemos llamado sobre él la atencion de las Córtes y la del país; y sobre todo, lejos de ser verdad que nosotros hayamos ocultado el déficit en la ley, yo, sin hacer uso de más datos que los de la Memoria del Sr. Ministro de Hacienda, de los que he tomado todas estas cifras sobre el saldo que resulta de ejercicios cerrados, sobre el importe de créditos extraordinarios y supletorios y todo lo demás que habeis oido, he hecho la demostracion que queda expuesta, para que veais cuán distante de la verdad está el afirmar que nosotros nos hemos equivocado nada ménos que en 106 millones de pesetas al hacer nuestros cálculos, y que hemos tratado de engañar al país diciendo que no habia el déficit que luego ha resultado.

Salimos del poder, vino á él el Ministerio Sagasta, y creyó que, no proponiéndose en algun tiempo más ó ménos largo venir á la tribuna á exponer sus ideas, debia dar un nanifiesto al país, y en la *Gaceta* del 18 de Febrero publicó una circular en la que, al tratar de la cuestion de Hacienda, decia lo siguiente:

«El Gobierno estudia con esmero los problemas económicos y administrativos; y mientras lleva sus soluciones, bien al presupuesto, bien á otras leyes, no es ocioso sepa V. S. que si hay posibilidad y deliberado designio de hacer economías, compatibles siempre con la marcha de los servicios reproductivos, no entra en manera alguna en su propósito abandonar ningun ingreso. Las economías que no respondan á ideas mezquinas, ni á pasiones políticas, el Gobierno las acometerá con resolucion en todos aquellos ramos cuya índole lo consienta.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gullon): Señor Diputado, han pasado las horas que el Congreso designó ayer para la duracion de sus sesiones. Si S. S. ha de usar todavía largo tiempo de la palabra, se le reservará el uso de ella para mañana.

El Sr. **COS-GAYON**: Continuaré mañana.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gullon): Se suspende esta discusion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gullon): Se va á preguntar al Congreso si se reunirán mañana las Secciones á última hora.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Moral, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: El Mayordomo mayor de S. M., jefe superior de Palacio, me dice con fecha de ayer lo siguiente:

«Su Majestad el Rey (Q. D. G.), y la Reina su augusta esposa recibirán el sábado 19 del corriente, á la una y media de la tarde, en las Reales habitaciones con motivo de los dias de su augusta madre la Reina Doña Isabel II, debiendo ser la asistencia de gala.»

De Real órden lo comunico á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1881.=Práxedes Mateo Sagasta.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Igualmente quedó enterado el Congreso de la comunicacion siguiente:

«Ministerio de la Guerra.—Excmos. Sres.: El coronel graduado, comandante de caballería, D. José Serrano y Aizpurua, ayudante de campo del presidente del Consejo de redenciones y enganches, ha renunciado á dicho destino, optando al cargo de Diputado á Córtes. Lo que de Real órden comunico á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1881.=Arsenio Martinez de Campos.=Señores Secretarios del Congreso de Diputados.»

Tambien quedó enterado el Congreso de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Guerra.—Excmos. Sres.: El coronel de ejército, teniente coronel del cuerpo de Estado Mayor, D. Cárlos Rivera y Julian, secretario del primer ayudante de S. M. (Q. D. G.), ha renunciado á dicho destino, optando al cargo de Diputado á Córtes. Lo que de Real órden comunico á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1881.=Arsenio Martinez de Campos.=Señores Secretarios del Congreso de Diputados.»

Se acordó pasar á la Comision de incompatibilidades la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Guerra.—Excmos. Sres.: En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 2.° de la ley de 7 de Marzo de 1880, manifiesto á V. EE. que por Real decreto de 14 del corriente ha sido promovido al empleo de brigadier el coronel de infantería D. Juan Muñoz Vargas, Diputado á Córtes en la actual legislatura. De órden de S. M. lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1881.=Arsenio Martinez de Campos.=Señores Secretarios del Congreso de Diputados.»

Se acordó quedasen sobre la mesa, para conocimiento de los Sres. Diputados, los documentos á que se refiere la comunicacion siguiente:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: En vista de la comunicacion de V. EE. de 6 del actual, en que se sirven trasmitirme la peticion de datos hecha por el Sr. Diputado D. Fernando Cos-Gayon, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se remitan desde luego á V. EE. los adjuntos, recibidos de la Intervencion general del Estado y de la Direccion general de la deuda, sin perjuicio de verificar la remision

de los concernientes á contribuciones tan pronto como se hallen terminados. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1881.=Juan Francisco Camacho.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se mandó pasar á la Comision de presupuestos:

1.° Una instancia de la Sociedad Económica de Amigos del país de Santiago, solicitando que se consignen en los presupuestos del Estado las sumas necesarias para el establecimiento en aquella Universidad de las facultades de filosofía y letras, de ciencias, y la seccion de la de derecho.

Otra del Ayuntamiento de Grazalema, provincia de Cádiz, solicitando se modifique el proyecto de ley reformando las bases del impuesto de consumos.

2.° Otra de las superioras del asilo de Nuestra Señora del Consuelo en Ciempozuelos y de los de sirvientas establecidos en Madrid y Zaragoza, solicitando que la subvencion á favor de los establecimientos benéficos que se sostienen con los productos de las rifas, propuesta en el proyecto de ley sobre supresion de éstas, se haga extensiva á todos aquellos que vienen utilizando aquel recurso en la actualidad; y

3.° Otra de la Comision central del Notariado español, exponiendo las modificaciones que en su concepto deben hacerse en el proyecto de ley sobre reforma de la renta del sello y timbre del Estado, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda.

El Congreso quedó enterado de que la Comision encargada de dar dictámen sobre la proposicion de ley acerca de la desamortizacion de los bienes eclesiásticos en Puerto-Rico habia elegido presidente al Sr. Vivar y secretario al Sr. Conde de Torrepando.

Se mandó pasar á la Comision de peticiones la lista de las presentadas en Secretaría desde el dia 11 del corriente, en que se dió cuenta de la anterior, hasta la fecha.

«Núm. 18. Los vecinos, terratenientes y patronos de la matrícula de San Javier, provincia de Múrcia, suplican que se abra un canal que ponga en comunicacion el mar Menor con el Mediterráneo.

Núm. 19. Don Ricardo Sanchez Gil y Lago suplica que se le ponga en posesion de la pension de 5.000 reales que disfrutaba su difunta madre Doña María Lago, en vez de la de 4.000 que le fué concedida por la ley de 1.° de Julio de 1856.

Núm. 20. La comision gestora de Tremp para la construccion de un ferro-carril internacional por el Noguera-Pallaresa suplica al Congreso se digne apoyar el proyecto de dicho ferro-carril y concederle una subvencion que facilite la construccion de la línea.

Núm. 21. Varios vecinos de los pueblos de la Rivagorza y el Sobrarve solicitan que al ferro-carril que partiendo de Barbastro y pasando por la ribera del Cinca éntre en Francia, se le concedan los mismos derechos y subvenciones que al internacional de Canfranc.

Núm. 22. El Ayuntamiento de la anteiglesia de Elanchove, Vizcaya, suplica una subvencion para terminar las obras del muelle que se está construyendo en aquel puerto.

Números 23 y 24. Varios vecinos de la ciudad de Motril, provincia de Granada, y del pueblo de Campanario, provincia de Badajoz, suplican al Congreso se sirva acordar la abolicion completa de la esclavitud en la isla de Cuba.

Números 25 y 26. El Ayuntamiento y mayores contribuyentes de la villa de Camarasa, y varios vecinos de la ciudad de Balaguer, provincia de Lérida, suplican al Congreso acuerde que se aplace la discusion acerca de una vía férrea por el Pirineo Central hasta que se presenten los tres proyectos que están estudiados y pendientes de informe de la Junta consultiva de caminos, canales y puertos.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gullon): Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes, y reunion de Secciones.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cuarto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL SÁBADO 19 DE NOVIEMBRE DE 1881.

SUMARIO. Abrese á la una.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Sr. Canalejas manifiesta que está dispuesto á explanar la interpelacion que tiene anunciada al Sr. Ministro de la Guerra, tan luego como la Presidencia señale el dia.=Contestacion del Sr. Presidente.=Jura y toma asiento el Sr. Nava y Caveda.=Pasa á la Comision de presupuestos una enmienda del Sr. Carvajal al proyecto de las deudas á conversion.=ORDEN DEL DIA: dictámen fijando las fuerzas navales para el segundo semestre de 1881-82.= Se lee y aprueba sin debate.=Asimismo se aprueba el dictámen fijando las fuerzas navales para todo el año de 1882-83.=Pasan ambos proyectos de ley á la Comision de correccion de estilo.=Dictámenes de la Comision de peticiones.=Se aprueban sin discusion los comprendidos desde el núm. 1 al 7 inclusive.= Continúa la discusion de presupuestos: voto particular del Sr. Atard sobre conversion de deudas amortizables.=Sigue en el uso de la palabra el Sr. Cos-Gayon.=Rectificaciones de los Sres. Rico y Cos-Gayon.=Discurso del Sr. Moret á título de alusion personal.=Rectificaciones de los Sres. Fernandez Villaverde, Moret y Cos-Gayon.=Discurso del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificacion del Cos-Gayon.= No se toma en consideracion el voto particular.=Se procede á la discusion del dictámen de la mayoría de la Comision.=Sin debate se aprueban los dos primeros artículos.=Se lee el 3.° y una enmienda del Sr. Marqués de Aguilar de Campoó; la Comision no la acepta.=Discurso del Sr. Marqués de Aguilar de Campoó en apoyo de su enmienda.=Del Sr. Rico, como de la Comision.=Rectificacion del Sr. Marqués de Aguilar de Campoó.=No se toma en consideracion la enmienda.=Se aprueba el art. 3.°=Igualmente los 4.°, 5.° y 6.°=Se lee el 7.° y una enmienda del Sr. Carvajal: la Comision tampoco la acepta.=Discurso del Sr. Carvajal en apoyo.=Del Sr. Lopez Puigcerver, como de la Comision.=Rectificacion del Sr. Carvajal.= Discurso del Sr. Ministro de Hacienda.=No se toma en consideracion la enmienda.=Observaciones del Sr. Alonso Pesquera, contestadas por el Sr. Ministro de Hacienda: queda aprobado el art. 7.°=Sin debate lo quedan igualmente los 8.°, 9.°, 10 y 11.=Pasa el proyecto á la Comision de correccion de estilo.=Se lee el dictámen relativo á la autorizacion al Gobierno para tratar con los acreedores del Estado por deuda perpétua y obligaciones de ferro-carriles.=Sin debate queda aprobado en sus cuatro artículos, pasando igualmente á la Comision de correccion de estilo.=Se lee, y anuncia su impresion, el dictámen de la Comision general de presupuestos sobre los de obligaciones generales del Estado, Presidencia y Ministerios de Estado y de Gracia y Justicia.=El Congreso queda enterado de haber nombrado su presidente y secretario la Comision de gracias y pensiones.=Conforme á lo acordado, pasa el Congreso á reunirse en Secciones.=Orden del dia para el lunes: los asuntos pendientes, y aprobacion definitiva de varios proyectos de ley.=Se levanta la sesion á las siete.

Se abrió á la una, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. **CANALEJAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CANALEJAS**: He pedido la palabra para dirigir un ruego á la Mesa.

En uno de los primeros dias de esta legislatura rogué al Sr. Ministro de la Guerra se sirviera remitir á la Cámara varios datos y expedientes, anunciándole mi propósito de dirigirle una interpelacion sobre los asuntos á que estos documentos se contraian. El Sr. Ministro, con una deferencia que yo le estimo por extremo, se apresuró á remitir estos documentos, manifestando despues que se encontraba dispuesto á asistir á la Cámara para escuchar mi interpelacion tan pronto como yo se lo previniese con solo una hora de anticipacion.

Mientras se desenvolvieron los importantísimos debates del mensaje, hubiera sido en mí inoportuno é inmodesto querer explanar esta interpelacion; pero terminados ya, y toda vez que la Cámara ha acordado dedicar ciertas horas á esta clase de asuntos, suplico á la Mesa se sirva fijar dia para esta interpelacion, no porque yo tenga impaciencia personal, sino porque son muchos los interesados que desean conocer las explicaciones del Sr. Ministro de la Guerra en asunto que á muchas familias hoy atribuladas interesa.

El Sr. **PRESIDENTE**: Cuando venga el Sr. Ministro de la Guerra, se satisfarán los deseos del Sr. Diputado, porque él es quien tiene derecho á fijar dia para la interpelacion; y supongo por lo que ha dicho el señor Canalejas, que lo fijará lo más pronto posible, toda vez que anteriormente se lo ha manifestado.

El Sr. **CANALEJAS**: Doy las gracias por su bondad al Sr. Presidente, y puesto que el Sr. Ministro de la Guerra tiene dicho que contestaria tan luego como yo significara mi deseo de entrar en la interpelacion, el asunto está ya hoy únicamente en manos del señor Presidente. Esto no es manifestar impaciencia por mi parte, porque en esto, como en todo, yo defiero á lo que disponga S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á entrar á jurar un señor Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Nava y Caveda, anunciándose que ingresaba en la Seccion cuarta.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera, una enmienda del Sr. Carvajal á los artículos 7.°, 8.°, 9.° y 10 del dictámen de la Comision general de presupuestos relativo al proyecto de ley de conversion de varias deudas amortizables y para saldar la flotante del Tesoro. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 51, *que es el de esta sesion.*)

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen relativo al proyecto de ley fijando las fuerzas navales de la Península para el segundo semestre de 1881-82.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice décimoquinto *al* Diario *núm.* 46, *sesion del* 14 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad de este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate alguno fueron aprobados los seis de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Las fuerzas navales para las atenciones generales del servicio, policía y vigilancia de las aguas jurisdiccionales de la Península é islas adyacentes y estaciones navales de la América del Sur durante el segundo semestre del año económico de 1881 á 1882, serán las siguientes:

BUQUES DE PRIMERA CLASE.

Dos fragatas blindadas de 1.000 caballos nominales, armadas por seis meses.

Dos idem, una de 1.000 caballos y otra de 800, en cuarta situacion económica por seis meses.

Un crucero de hélice de 1.100 caballos, armado por seis meses.

Cuatro fragatas de hélice, tres de 600 caballos y una de 350, en cuarta situacion económica por seis meses.

Dos fragatas de idem, una de 600 caballos y otra de 500, armadas por seis meses.

BUQUES DE SEGUNDA CLASE.

Una corbeta de hélice de 300 caballos, en cuarta situacion económica por seis meses.

Una idem de 200 caballos, armada por tres meses en el Sur de América, y en cuarta situacion económica por tres meses en la Península.

Una idem de 130 caballos, armada por seis meses en la estacion naval del Sur de América.

Dos avisos de hélice de 400 caballos, armados por cuatro meses.

Dos vapores de ruedas, uno de 500 caballos y otro de 200, armados por seis meses.

Un vapor de hélice de 300 caballos, en segunda situacion por seis meses.

BUQUES DE TERCERA CLASE.

Dos goletas de hélice, una de 160 caballos y otra de 130, armadas por seis meses.

Dos idem de 80 caballos, en cuarta situacion económica por seis meses.

Dos vapores de ruedas de 100 caballos, armados por seis meses.

BUQUES AFECTOS Á COMISIONES ESPECIALES.

Resguardo marítimo.

Cuatro vapores de ruedas, uno de 200 caballos, otro de 147 y dos de 120, armados por seis meses.

Dos goletas de hélice de 80 caballos, armadas por seis meses.

Dos cañoneros de hélice de 60 caballos, armados por seis meses.

Tres cañoneros de idem de 50 caballos, armados por seis meses.

Nueve cañoneros de idem de 20 caballos, armados por seis meses.

Dos lanchas cañoneras de idem de 20 caballos, armadas por seis meses.

Una lancha cañonera de idem de 10 caballos, armada por seis meses.

Dos trincaduras, armadas por seis meses.

Cuarenta y seis escampavías y traiñeras, armadas por seis meses.

Un ponton fondeado en la bahía de Algeciras, armado por seis meses.

Servicio de torpedos.

Dos embarcaciones porta-torpedos de vapor, armadas por seis meses.

Una lancha de vapor, armada por seis meses.

Comision hidrográfica.

Un vapor de ruedas de 160 caballos, armado por seis meses.

Escuelas de instruccion.

Una fragata de hélice de 360 caballos, habilitada de escuela naval flotante para los aspirantes de marina, armada por seis meses.

Una fragata de idem de 800 caballos, habilitada de escuela de cabos de cañon y marinería, armada por seis meses.

Tres corbetas de vela, dos habilitadas para la instruccion de marinería y la tercera para la de aprendices marineros, armadas por seis meses.

Art. 2.° Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior, y cubrir el servicio de los arsenales y departamentos marítimos de la Península, se fijan 5.388 marineros y 4.236 soldados de infantería de marina.

Art. 3.° Las fuerzas navales para las islas de Cuba y Puerto-Rico durante el segundo semestre del año económico de 1881 á 1882 serán las siguientes:

BUQUES DE PRIMERA CLASE.

Una fragata de hélice de 600 caballos, armada por seis meses.

BUQUES DE SEGUNDA CLASE.

Un aviso de hélice de 250 caballos, armado por seis meses.

Un aviso de idem de 250 caballos, en segunda situacion por seis meses.

Un vapor de idem de 218 caballos, en segunda situacion por seis meses.

Un vapor de ruedas, de 360 caballos, armado por seis meses.

Un vapor de idem de 230 caballos, de estacion en Puerto-Rico, armado por seis meses.

BUQUES DE TERCERA CLASE.

Un aviso de hélice de 137 caballos, en segunda situacion por seis meses.

Una goleta de hélice de 130 caballos, armada por seis meses.

Tres vapores de ruedas, dos de 120 caballos y uno de 30, armados por seis meses.

Un cañonero de hélice de 40 caballos, armado por seis meses.

FUERZAS SUTILES.

Diez y siete cañoneros de hélice de 40 caballos, armados por seis meses.

Cuatro cañoneros de idem de 40 caballos, en segunda situacion por seis meses.

Cinco lanchas de idem, una de 15 caballos y cuatro de 8, armadas por seis meses.

Cinco pailebots de vela, armados por seis meses.

Quince balandras de vela, armadas por seis meses.

PONTONES.

Dos pontones, armados por seis meses.

Uno idem de estacion en Fernando Póo, armado por seis meses.

Art. 4.° Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior, cubrir el servicio de los arsenales de la Habana y Puerto-Rico y el de las estaciones navales de las islas de Cuba y Puerto-Rico, se fijan 1.983 marineros y 343 soldados de infantería de marina.

Art. 5.° Las fuerzas navales para el Archipiélago Filipino durante el segundo semestre del año económico de 1881 á 1882 serán las siguientes:

BUQUES DE SEGUNDA CLASE.

Dos corbetas de hélice, una de 300 caballos y otra de 160, armadas por seis meses.

BUQUES DE TERCERA CLASE.

Un aviso de hélice de 137 caballos, armado por seis meses.

Cuatro goletas de idem, una de 130 caballos y tres de 100, armadas por seis meses.

Dos trasportes de idem, uno de 160 caballos y otro de 120, armados por seis meses.

FUERZAS SUTILES.

Ocho cañoneros de hélice de 30 caballos, armados por seis meses.

Diez cañoneros de idem de 20 caballos, armados por seis meses.

Una lancha de vapor, armada por seis meses.

Once falúas, armadas por seis meses.

PONTON.

Un ponton de estacion en Joló, armado por seis meses.

Art. 6.° Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior, y cubrir el servicio del arsenal de Cavite y de las divisiones y estaciones del Archipiélago, se fijan 1.713 marineros y 580 soldados de infantería de marina.»

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen referente al proyecto de ley fijando las fuerzas navales de la Península para el año económico de 1882-83.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice décimosexto *al* Diario *núm.* 46, *sesion de* 14 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate alguno fueron aprobados los seis de que constaba el dictámen en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Las fuerzas navales para las atenciones generales del servicio, policía y vigilancia de las aguas jurisdiccionales de la Península é islas adyacentes y estaciones navales de la América del Sur durante el año económico de 1882 á 1883, serán las siguientes:

BUQUES DE PRIMERA CLASE.

Dos fragatas blindadas de 1.000 caballos nominales, armadas por todo el año.

Dos idem id., una de 1.000 caballos y otra de 800, en cuarta situacion económica por todo el año.

Un crucero de hélice de 1.100 caballos, armado por todo el año.

Dos cruceros de idem de 1.100 caballos, en primera situacion por todo el año.

Cuatro fragatas de hélice, tres de 600 caballos y una de 350, en cuarta situacion económica por todo el año.

Dos fragatas de idem, una de 600 caballos y otra de 500, armadas por todo el año.

BUQUES DE SEGUNDA CLASE.

Dos corbetas de hélice, una de 300 caballos y otra de 200, en cuarta situacion económica por todo el año.

Una corbeta de idem de 130 caballos, armada por todo el año en la estacion naval del Rio de la Plata.

Un aviso de hélice de 400 caballos, armado por todo el año.

Dos vapores de ruedas, uno de 500 caballos y otro de 200, armados por todo el año.

Un vapor de hélice de 300 caballos, en segunda situacion por todo el año.

BUQUES DE TERCERA CLASE.

Dos goletas de hélice, una de 160 caballos y otra de 130, armadas por todo el año.

Dos goletas de idem de 80 caballos, en cuarta situacion económica por todo el año.

Dos vapores de ruedas de 100 caballos, armados por todo el año.

BUQUES AFECTOS Á COMISIONES ESPECIALES.

Resguardo marítimo.

Cuatro vapores de ruedas, uno de 200 caballos, otro de 147 y dos de 120, armados por todo el año.

Dos goletas de hélice de 80 caballos, armadas por todo el año.

Dos cañoneros de hélice de 60 caballos, armados por todo el año.

Dos cañoneros de idem de 60 caballos, seis meses en primera situacion y seis meses armados.

Tres cañoneros de hélice de 50 caballos, armados por todo el año.

Nueve cañoneros de idem de 20 caballos, armados por todo el año.

Dos lanchas cañoneras de hélice de 20 caballos, armadas por todo el año.

Una lancha cañonera de idem de 10 caballos, armada por todo el año.

Dos lanchas de vapor, armadas por todo el año.

Cuarenta y seis escampavías y traiñeras, armadas por todo el año.

Un ponton fondeado en la bahía de Algeciras, armado por todo el año.

Servicio de torpedos.

Dos embarcaciones porta-torpedos de vapor, armadas por todo el año.

Una lancha de vapor, armada por todo el año.

Comision hidrográfica.

Un vapor de ruedas de 160 caballos, armado por todo el año.

Escuelas de instruccion.

Una fragata de hélice de 360 caballos, habilitada de escuela naval flotante para los aspirantes de marina, armada por todo el año.

Una fragata de idem de 800 caballos, habilitada de escuela de cabos de cañon y de marinería, armada por todo el año.

Tres corbetas de vela, dos habilitadas para la instruccion de marinería, y la tercera para la de aprendices marineros, armadas por todo el año.

Art. 2.° Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior, y cubrir el servicio de los arsenales y departamentos marítimos de la Península, se fijan 5.484 marineros y 4.217 soldados de infantería de marina.

Art. 3.° Las fuerzas navales para las islas de Cuba y Puerto-Rico durante el año económico de 1882 á 1883 serán las siguientes:

BUQUES DE PRIMERA CLASE.

Una fragata de hélice de 600 caballos, armada por todo el año.

BUQUES DE SEGUNDA CLASE.

Un aviso de hélice de 250 caballos, armado por todo el año.

Un aviso de idem de 250 caballos, en segunda situacion por todo el año.

Un vapor de idem de 218 caballos, en segunda situacion por todo el año.

Un vapor de ruedas de 360 caballos, armado por todo el año.

Un vapor de idem de 230 caballos, de estacion en Puerto-Rico, armado por todo el año.

BUQUES DE TERCERA CLASE.

Un aviso de hélice de 137 caballos, en segunda situacion por todo el año.

Una goleta de idem de 130 caballos, armada por todo el año.

Tres vapores de ruedas, dos de 120 caballos y uno de 30, armados por todo el año.

Un cañonero de hélice de 40 caballos, armado por todo el año.

FUERZAS SUTILES.

Diez y siete cañoneros de hélice de 40 caballos, armados por todo el año.

Cuatro cañoneros de idem de 40 caballos, en segunda situacion por todo el año.

Cinco lanchas de idem, una de 15 caballos y cuatro de 8, armadas por todo el año.

Cinco pailebots de vela, armados por todo el año.

Quince balandras de vela, armadas por todo el año.

PONTONES.

Dos pontones, armados por todo el año.

Uno idem de estacion en Fernando Póo, armado por todo el año.

Art. 4.° Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior, cubrir el servicio de los arsenales de la Habana y Puerto-Rico, y el de las estaciones navales de las islas de Cuba y Puerto-Rico, se fijan 1.983 marineros y 343 soldados de infantería de marina.

Art. 5.° Las fuerzas navales para el Archipiélago Filipino durante el año económico de 1882 á 1883 serán las siguientes:

BUQUES DE SEGUNDA CLASE.

Dos corbetas de hélice, una de 300 caballos y otra de 160, armadas por todo el año.

Un aviso de idem de 400 caballos, armado por todo el año.

BUQUES DE TERCERA CLASE.

Un aviso de hélice de 137 caballos, armado por todo el año.

Tres goletas de idem, una de 130 caballos y dos de 100, armadas por todo el año.

Una goleta de idem de 100 caballos, en situacion económica por todo el año.

Dos trasportes de idem, uno de 160 caballos y otro de 120, armados por todo el año.

FUERZAS SUTILES.

Ocho cañoneros de hélice de 30 caballos, armados por todo el año.

Diez cañoneros de idem de 20 caballos, armados por todo el año.

Una lancha de vapor, armada por todo el año.

Once falúas, armadas por todo el año.

PONTON.

Un ponton de estacion en Joló, armado por todo el año.

Art. 6.° Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior, y cubrir el servicio del arsenal de Cavite y de las divisiones y estaciones del Archipiélago, se fijan 1.767 marineros y 580 soldados de infantería de marina.»

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la Comision de peticiones.»

Leidos dichos dictámenes, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados en la forma siguiente:

«Número 1.° El Ayuntamiento de Orense suplica que no se lleve á efecto el reestanco de la sal.

La Comision es de dictámen que acerca de esta peticion no há lugar á deliberar.

Núm. 2. La Asociacion de excursiones catalana suplica que en la nueva unificacion de Códigos civiles quede subsistente, como hasta aquí, el derecho civil español de Cataluña.

La Comision opina que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Núm. 3. La Junta provincial de agricultura, industria y comercio de Teruel pide que no se lleve á efecto el reestanco de la sal.

La Comision es de parecer que sobre esta peticion no há lugar á deliberar.

Núm. 4. La Diputacion provincial de Sevilla suplica se exima á las provincias del pago de la tercera parte del importe de la construccion de las carreteras generales, dispuesto por la ley de 11 de Julio de 1877.

La Comision entiende que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 5. La Sociedad Económica Matritense pide al Congreso se sirva conceder una subvencion permanente para la publicacion de la *Biblioteca Enciclopédica popular* que da á luz el Sr. D. Gregorio Estrada.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 6. Varios individuos de clases pasivas, residentes en Gracia (Barcelona), suplican que no se les imponga mayor descuento que el que sufran los activos.

La Comision es de parecer que respecto de esta peticion no há lugar á deliberar.

Núm. 7. La Comision provincial de Cáceres suplica al Congreso se sirva acordar la restitucion á dicha provincia y partido judicial de Valencia de Alcántara, del Ayuntamiento y pueblo de San Vicente.

La Comision es de parecer que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Gobernacion.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen y voto particular sobre la conversion de deudas. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 46, *sesion del* 14 *del actual*; Diario *núm.* 49, *sesion del* 17 *de idem, y* Diario *núm.* 50, *sesion del* 18 *de idem.*)

El Sr. Cos-Gayon sigue en el uso de la palabra, tercero en pró del voto particular.

El Sr. **COS-GAYON**: Señores Diputados, en el principio del discurso que ayer pronuncié, y que quedó interrumpido para terminarlo ahora, me hice cargo de algunas censuras que se nos habian dirigido, y á las cuales dí contestacion antes de entrar en el exámen del proyecto de ley del Sr. Ministro de Hacienda. Entre éstas, en primer término me importaba rechazar la acusacion que habia salido del banco de la Comision, y tambien del ministerial, sobre la conveniencia de que no se discutieran los proyectos de esta índole, y os recordé que no en una, sino en todas las ocasiones en que el partido liberal-conservador habia traido pro-

yectos de igual naturaleza, habian sido constantemente impugnados por los indivíduos del partido constitucional, habiendo la circunstancia notable de que respecto de este proyecto el actual Sr. Ministro de Hacienda habia dicho en Enero de este año en el Senado cosas que son una censura más severa y más dura que la que nosotros hemos hecho y hemos de hacer á este proyecto. Tan dura fué la censura de S. S., que negaba al Estado en aquella ocasion el derecho para hacer la misma operacion que S. S. propone ahora.

Despues, para contestar á preguntas que con insistencia se nos habian hecho respecto de nuestro pensamiento sobre las amortizables en Febrero de este año, y más concretamente sobre si preferíamos el tipo del 5 al del 4, tuve tambien que entrar en algunas consideraciones, y os dije entonces cuál habia sido el plan del Gobierno en Febrero último, cuando habia llegado la ocasion indicada por el hecho bursátil de estar aquellos valores sobre la par, para pensar en la reduccion de los intereses de esos valores. Expuse brevemente, porque la verdad es tan conocida y tan evidente en este punto, que no necesita sino su simple enunciacion; os expuse brevemente la regla que se sigue en todas partes para fijar el momento oportuno de una conversion de deudas. Cuando un valor pasa en su precio de cotizacion de la par, este hecho indica que los tenedores de ese papel están disfrutando de un interés superior al que actualmente alcanza el dinero, y por esta razon el Estado se encuentra en situacion de decir á los acreedores que se conformen con una rebaja de interés que les proponga en proporcion con el que el dinero alcanza á la sazon, ó bien que recojan íntegro en efectivo el valor nominal de ese valor del Estado. A pesar de que este derecho no se cuestiona ya, y que nosotros convenimos con el Sr. Ministro de Hacienda en afirmarle, nosotros hicimos constar en el discurso de la Corona leido en Diciembre último, y en el preámbulo con que sometimos nuestro proyecto á S. M. el Rey, que habia un interés, lo mismo de parte de los tenedores que del Estado, en hacer la conversion de las tres deudas amortizables nuevas al 6 por 100 que habian pasado de la par, porque era un hecho notorio que la amortizacion, de ser una ventaja, se habia convertido para los tenedores de esta clase de papel en una grande desventaja.

Y respecto á nuestra preferencia en cuanto al tipo, os expuse mi decidida opinion de que el 5 era más barato para el Estado que el 4 para todos los que en Febrero de este año teníamos por una parte la conviccion firme de que la Hacienda estaba en un período de gran desarrollo y prosperidad, y al mismo tiempo la decision no ménos firme de robustecer el presupuesto de ingresos; decision que llevábamos hasta el punto de que en el momento mismo en que la reduccion de la amortizacion nos permitia reducir notablemente el déficit, llamábamos la atencion del Congreso y del país sobre la importancia de ese déficit, para, en vez de vanagloriarnos de esa disminucion, pedir que se nos ayudara á fortificar el presupuesto de ingresos. En la actualidad, no participando yo de las opiniones y de las esperanzas del Sr. Ministro de Hacienda; no creyendo, como cree sin duda S. S., que ha podido hacer en la forma que la ha hecho la nivelacion de los presupuestos; no teniendo yo la confianza que sin duda abriga el Sr. Ministro de Hacienda, de que esa nivelacion será una verdad, de que ha desaparecido el déficit, de que se podrán hacer todas las reformas que trae el presupuesto de ingresos, para compensar con 49 millones de pesetas en los ingresos los 49 millones y pico de pesetas que rebaja en los mismos, y además hacer frente á los 21 millones de pesetas de nuevos gastos con el aumento del cuartillo de intereses para las deudas y los 32 millones de pesetas de gastos nuevos que trae en el proyecto de presupuesto; no teniendo yo esta confianza, teniendo por el contrario grandes temores de que al déficit ámpliamente compensado antes por una mayor cantidad destinada á la amortizacion de la deuda va á sustituir un déficit que no tiene de ninguna manera esa compensacion, no me atrevo, aunque lo desearía vivamente, no me atrevo á creer que será posible hacer una nueva conversion de este 5 por 100 al 4 dentro de un plazo breve, y por lo tanto no sé en este momento si será mejor el 4 que el 5. Yo me inclino á creer que el 4 es mejor que el 5 si la Hacienda va á mejor, ó por lo ménos si conserva el estado de prosperidad que tenia; pero creo que el 5 es más barato que el 4 si la Hacienda va á peor. No pudiendo tomar como un supuesto ni siquiera como un dato probable la facilidad de una conversion dentro de un plazo corto, indudablemente el tipo del 4 es mejor que el 5.

Y sobre esto no diré más, así como no hubiera dicho nada á no haberse traido por la Comision este punto al debate, á pesar de que nosotros no le habíamos traido. Nosotros tomábamos desde luego como supuesto de este debate el tipo del 4 por 100 traido por el Sr. Ministro de Hacienda. Sobre esto nos habíamos propuesto no decir ni una sola palabra; algo hay que dejar siempre en estos casos á la apreciacion de los Gobiernos; y además, desde el instante en que el Gobierno no solamente habia expuesto su pensamiento respecto al 4 por 100, sino que además habia indicado el tipo á que iba á hacerse la emision, verdaderamente no habia para qué poner á discusion las ventajas de un tipo que ya estaba anunciado al público y no habia de variarse por nuestras observaciones. Unicamente añadiré, ó más bien, repetiré, porque lo dije ayer, que de ninguna manera asiento á la idea de que en Febrero estuviera convenido con nadie, ni de ninguna manera aceptado bajo ninguna forma el tipo de 90 por 100 para la emision de los cincos; y me parece que esto en sí mismo lleva la prueba. La razon única que teníamos nosotros en Febrero para preferir el 5 al 4, era la confianza de emitir á la par ó muy próximo á la par el nuevo papel. ¿Qué otra razon podíamos tener para preferir el 5 al 4? ¿Acaso nosotros no pudimos tambien fijar el 4 en vez del 5? ¿Qué razon podia impedirlo? ¿Qué motivos habia para ello? ¿Qué explicacion se da para esta preferencia? Pues no hay más explicacion que esta: nosotros preferíamos emitir un papel á la par ó muy próximo á la par; de manera que el hecho en sí mismo lleva la prueba y no necesita mayor explicacion.

Despues de exponer brevemente nuestro plan, entraba ya á examinar el plan del Gobierno de S. M., y me encontraba exponiendo la primera forma de los proyectos del Sr. Ministro, ó por mejor decir, la segunda, pues que la primera es aquella impugnacion que hizo en el otro Cuerpo Colegislador al proyecto de conversion de las obligaciones de Banco y Tesoro ínterin no se destinaran los 70 millones de pesetas que esas obligaciones exigen, al pago de la deuda pública. Despues de esta primera forma que ha tenido, si no el plan de Hacienda del actual Gobierno, por lo ménos la opinion del actual Sr. Ministro de Hacienda, que tenia

ya la representacion autorizadísima del partido dominante en Enero de este año, vino una segunda forma del plan del Gobierno de S. M. en asuntos financieros, que está contenida en su circular-manifiesto publicada en la *Gaceta* de 18 de Febrero, á los pocos dias de la formacion del actual Gabinete. En aquella circular está el párrafo que ayer os leí, y cuyo contenido es bien explícito y terminante.

El pensamiento del Gobierno de S. M. tenia dos partes: primera, no abandonar ningun ingreso: segunda, hacer economías, para las cuales tenia decidido y deliberado proprósito. El Gobierno de S. M. se ha separado por completo de este plan. Por lo que se refiere á no abandonar ningun ingreso en los presupuestos sometidos á las Córtes, me parece ocioso todo lo que diga, despues de lo que oísteis ayer al Sr. Rico. Tratando S. S. de tranquilizaros, decia con estas propias palabras, que no os alarmárais por las rebajas que en los ingresos proponia el Sr. Ministro de Hacienda, y para eso os citaba tres partidas: una de 4 millones de pesetas, otra de 4 millones y pico y otra de más de 5 millones; total, 14 ó 15 millones de pesetas. Sobre las consideraciones más ó ménos discutibles que el Sr. Rico hizo acerca de este punto, no os diré nada; únicamente os advertiré que el estado comparativo que S. S. tenia en la mano en aquel momento dice que las bajas propuestas por el Sr. Ministro de Hacienda en los ingresos ascienden á 49 millones largos de pesetas, y que cuando respecto de esta baja de 49 millones largos de pesetas S. S. queria que no tuviérais alarma ninguna, no se referia sino á partidas que entre todas importan 15 millones. Si hay motivo para la alarma, ha quedado lo mismo que antes respecto de los 34 millones de pesetas restantes. Además hay otro motivo de alarma, porque esas son las bajas confesadas por el señor Ministro, pero hay recelos muy justos y muy fundados de que pueda tambien haber otras bajas en otras partidas en que el Ministro supone que no las habrá.

Lejos, pues, de haber cumplido el Gobierno de S. M. sus promesas de no abandonar ningun ingreso, ha abandonado algunos en su totalidad y otros en cantidades crecidas. Y en cuanto á las economías, yo no sé si hay una siquiera de una sola peseta en ninguno de los capítulos de los presupuestos del Estado. Excepto la de 101 millones de pesetas, que es producto del proyecto que tenia ya el Gobierno anterior para la conversion de las amortizables, aun cuando S. S., con gran desacierto en mi concepto, lo haya exagerado y forzado, no sé que haya una sola peseta de economía en ningun capítulo del presupuesto general del Estado; pero lo cierto es que en la totalidad, además de los 21 millones de pesetas para pagar el cuartillo, los presupuestos traidos aquí por el Sr. Ministro de Hacienda, contienen un aumento de gastos de 32 millones de pesetas.

Abandonado ya este segundo plan de Hacienda del actual Gobierno, vino el tercero, cuya parte principal, segun el Sr. Ministro nos ha dicho, consiste en la conversion de las amortizables. Por lo que se refiere á la conversion de las obligaciones llamadas de Banco y Tesoro, á las obligaciones del Estado sobre la renta de aduanas y á los bonos del Tesoro, despues de apartar toda polémica relativa al tipo del 4 ó del 5, estamos completamente de acuerdo. El proyecto de S. S. coincide por completo con el proyecto del Gobierno anterior. Sobre esto no tenemos nada que hacer, más que apoyar lo presentado por el Sr. Ministro de Hacienda. Pero aquí concluyen nuestras semejanzas. Respecto de lo demás, nosotros que quisiéramos ayudar á S. S. en todo con nuestro voto, aunque S. S., como me dijo dias pasados, no lo acepte, no podemos de ninguna manera ofrecérselo.

La primera de todas las cuestiones por su importancia es sin duda la relativa á los doses. Los doses no están en el caso de los seises, que habian pasado de la par: hoy están próximamente á la par, pero esto es consecuencia incuestionablemente del proyecto del Gobierno. Y aquí sucede ya una cosa para la cual creo que sea difícil encontrar un precedente. Los doses que se amortizan por el 50 por 100 de su valor, dan un 4 por 100 de renta, y el Sr. Ministro de Hacienda les ofrece un papel que solamente por razon de los intereses ha de producir 4'71, no calculado con excesiva sobriedad el 71, como ayer nos decia el Sr. Rico, sino por el contrario, con un poquito de amplitud, aunque la cosa no vale la pena de hablar de ella.

Estamos, pues, en el caso contrario de las otras deudas. A las otras deudas les dice el Estado; estais en posesion de cobrar el 6 de interés; os voy á pagar de hoy en adelante 4'71; y al mismo tiempo que se dice esto á los tenedores de las obligaciones llamadas de Banco y Tesoro, á los tenedores de obligaciones de aduanas y de bonos, se les dice á los tenedores de los doses: pues en vez de 4 os voy á dar 4'71. Cesa el interés del Estado, cesa la razon de la conversion, y cesa por completo la imitacion de lo que se hace en todas las partes del mundo. Estos valores del Estado que han sido ya muy afortunados hasta ahora, sin que de esto naturalmente yo haga cargo á nadie, se encuentran con la ventaja inesperada de que se hace una conversion, no como se hacen todas las conversiones del mundo, para rebajarles el interés, sino para aumentárselo, al mismo tiempo que no teniendo el privilegio de la garantía que tienen las otras deudas, se les da tambien ese privilegio: siendo además de advertir una circunstancia que no puede olvidarse en estos momentos, y es, que el Sr. Ministro de Hacienda para la deuda flotante encuentra en la actualidad todo el dinero que necesita á 4 1/2 por 100 en el Banco de España. De modo que hasta aquella razon que podia haber en otras ocasiones, de evitar el pago de mayores intereses por deuda flotante, aquí es una razon contraria; la deuda flotante exige hoy al Sr. Ministro de Hacienda ménos intereses que los que va á dar á este papel, y los tenedores ven aumentado su interés y su garantía, al mismo tiempo que los otros tenedores ven disminuido el suyo.

Y todavía respecto de los doses hay otra cosa digna de ser notada, y es, que la conversion se hace forzosá para los tenedores de esta clase de papel en su série interior, y facultativa ó voluntaria para los tenedores que tienen el papel de la série exterior. ¿Cuál es la causa de esta diferencia? Podria haber dos: ó el interés del Estado, ó una razon de derecho. Buscando la explicacion en el preámbulo ó en la Memoria del señor Ministro de Hacienda, se ve que lo que le ha movido á establecer esta diferencia es una razon de derecho; no invoca el interés del Estado; dice que hay pactos con los tenedores de la deuda exterior. Los pactos ya sabemos cuáles son. Los tenedores de la deuda exterior están en posesion de que en vez de darles en París 5 francos por 5 pesetas, se les da 5'40. Pues bien; yo tengo que presentar la siguiente observacion. Si se ha suscitado una cuestion de derecho, ó si hay temor de que se suscite, la obligacion del Gobierno de S. M.

era formar juicio respecto de ella, y conceder ese derecho ó negarlo. ¿Tienen derecho los tenedores del 2 por 100 exterior á que se les pague 5'40 en vez de pagarles 5? Pues entonces, se les da. ¿No tienen derecho á eso? Se les niega. Para lo que no hay absolutamente razon bastante, es para alegar esa razon de derecho, para no decidirla de una manera ó de otra, y entre tanto establecer una diferencia que constituye un privilegio. Los tenedores de la deuda del 2 por 100 interior tienen ante el derecho exactamente iguales condiciones que los tenedores de la deuda exterior. No se puede establecer diferencia entre los unos y los otros, y el Gobierno establece una ventaja y un privilegio, diciendo á los unos que la conversion será forzosa, y á los otros que se hará si ellos quieren.

Tenemos, pues, en la inclusion del 2 por 100 en el proyecto del Gobierno estos dos inconvenientes, que bien pueden llamarse defectos: primero, que están perjudicados los intereses del Estado, contra las reglas y contra las costumbres de todas las conversiones, que deben hacerse siempre en beneficio de los intereses del Estado, al revés de lo que se proyecta ahora, que se va á pagar 4'71 por razon de interés á quienes no tienen derecho á cobrar sino 4; y segundo, que se establece un privilegio por la diferencia de derechos que va á reconocerse entre los tenedores que los tienen exactamente iguales.

Además de los doses, se han incluido en el proyecto de conversion las acciones de carreteras y de obras públicas y los billetes de la deuda del material y del personal, y en el proyecto del Gobierno se establecia para su admision en la suscricion que se ha de abrir, ó bien despues para la recogida de los papeles que no se presenten á la suscricion, unos tipos diferentes para fijar sus valores, tipos diferentes para los cuales yo no he encontrado, aunque la he buscado, la explicacion en ninguna parte. Yo ignoro por completo cuáles son los datos, cuáles son los cálculos, cuáles son los antecedentes en que la Administracion pública se ha fundado para asignar á los unos el valor de 76 y á los otros el de 80, dejando los demás á la par; lo ignoro por completo. Lo único que veo es que esto es producto, no de las leyes de creacion de esos valores, ni de las leyes de 1876 y de 1878, que modificaron sus condiciones como resultado de la triste situacion de insolvencia á que habíamos venido á parar, ni tampoco de los precios de cotizacion que habia en el mercado, sino pura y sencillamente de cálculos más ó ménos prudenciales, ó lo que es lo mismo, pura y sencillamente del arbitrio ministerial. Pero aun dado por supuesto que hubiera motivos fuera de la ley, motivos que justificaran estos cálculos, en los hechos bursátiles, en la realidad de las cosas en el mercado, para mí es incuestionable que esta diferencia es absolutamente insostenible.

Yo profeso el principio, proclamado enérgicamente por el Sr. Ministro de Hacienda, de que el Estado tiene derecho á recoger pagando en efectivo por el valor nominal; pero yo no sé de qué manera se puede justificar el derecho del Estado deudor, de señalar á sus acreedores los tipos á que tiene por conveniente recoger su papel. En el proyecto de la Comision, en vista de dos exposiciones que habian presentado los tenedores de acciones de carreteras y los tenedores de deuda del personal, se ha retrocedido, y desde luego, con acuerdo del Sr. Ministro de Hacienda, ha sido sustituida la conversion forzosa por la voluntaria: y aquí además de no parecerme muy satisfactoria esta facilidad con que se ha variado de plan, porque ella me confirma en la opinion que ya yo iba teniendo de que los proyectos de Hacienda no se han formado sobre fundamentos muy sólidos, me encuentro con una nueva dificultad de derecho. Los tenedores de acciones de carreteras y de acciones de obras públicas lo tienen, segun la ley de 21 de Julio de 1876, para que se abra con ellos una negociacion desde 1.º de Enero de 1882, al mismo tiempo y del mismo modo que con los tenedores de la deuda consolidada, y el proyecto de la Comision dice que continuarán como hasta aquí. ¿Qué quiere decir que continuarán como hasta aquí? Leyendo las frases que siguen á esa, parece que se trata de que continúen cobrando los intereses y cobrando la amortizacion con arreglo á la situacion anterior: pero no se hace la más pequeña referencia ni la alusion más remota al derecho que tienen los acreedores á que se negocie con ellos desde 1882. De todas maneras, aquí va á nacer una dificultad: será imposible que el Sr. Ministro de Hacienda les niegue á los tenedores de los seises antiguos lo que les concede á los tenedores del 3, y entonces podrá resultar que los que no hayan aceptado la conversion al tipo que el Sr. Ministro de Hacienda fija hoy, salgan beneficiados, lo cual no podrán alegar los que hayan acudido voluntariamente á la conversion como un agravio, pero se establecerá una diferencia, en mi concepto digna de ser evitada.

Comprendo que, como el Sr. Ministro de Hacienda propone para la negociacion con los tenedores de deuda perpétua, se establezcan dos soluciones y se les diga: ó se os aumentarán los intereses en tal plazo, segun la idea que estaba indicada en la ley de 21 de Julio, ó si lo preferís se os dará un nuevo papel con tales condiciones: comprendo esta alternativa que viene indicada en otro proyecto del Sr. Ministro de Hacienda para la negociacion con los acreedores del Estado; pero la comprendo con la condicion de que desde luego los dos sistemas estén fijados, y las condiciones que se pongan alternativamente á los acreedores en uno y en otro caso estén ya determinadas de una manera definitiva. Pero no me parece bien que se diga: á los que acepten esta condicion desde luego, se les hará la conversion, y á los que no, seguiré negociando con ellos y podrán tener esperanza de sacar mejor partido.

Esto es lo que sucede hoy con los tenedores de acciones de carreteras y con los de las demás deudas á que se ha concedido ahora una conversion voluntaria; se quedan por una parte con el derecho de continuar como hasta aquí, que les reconoce ese artículo, y con el derecho que no se les podrá negar que les reconoce la ley de 21 de Julio de 1876, de entrar en la negociacion al mismo tiempo y con las mismas condiciones que los tenedores del 3 por 100.

En cuanto á las diferencias de interés que hayan de cobrar los tenedores de estas clases de papel, salen grandemente beneficiados en el interés, mucho más que los tenedores del 2 por 100: están hoy cobrando el 2 por 100; tienen derecho á cobrar el 2½ desde 1.º de Enero, y se les ofrece el 4'71, y son, por lo tanto, aplicables á estas clases de papel todas las objeciones que antes he expuesto respecto de los doses.

Tengo además que hacer una observacion al artículo añadido por la Comision al proyecto del Gobierno. En los artículos añadidos así á última hora, que no son producto de una larga meditacion, es mucho más fácil que se deslice cualquier descuido ó cual-

quier error. Como tal considero yo la idea de que se va á conceder un plazo á los acreedores para que digan si quieren ó no la conversion voluntaria. Quedando pendiente de este plazo el conocimiento de la cuantía que ha de tener la emision, ¿cómo va á hacerse ésta? El Sr. Ministro de Hacienda va á anunciar una emision por 1.800 millones de pesetas: á ella podrán algunos tenedores de deuda venir si quieren, ó no venir si así lo prefieren, y despues de esto se va á señalar un plazo, y hasta que concluya ese plazo no se podrá ajustar la cuenta de la suscricion para saber la que se admite á cada suscritor. A mí me parece que el plazo no puede ser otro que el mismo que se da para la suscricion.

No hay necesidad de plazo nuevo, y si se señalase, no se sabria hasta que concluyera, cuál es el importe de la emision, ni tampoco el de la cantidad concedida á cada suscritor.

Otra observacion tengo que hacer, relativa á la deuda flotante. En la *Gaceta* se acaba de publicar el último estado de la deuda flotante, y resulta que importaba en fin de ese mes 191 millones de pesetas. El señor Ministro de Hacienda nos ha dicho lo que importará tambien la deuda flotante en 31 de Diciembre, que es próximamente esa misma cantidad; y en el proyecto de ley para la emision de los cuatros se dice que la deuda flotante importará en el mismo dia 31 de Diciembre 315 millones de pesetas.

Llamo la atencion del Gobierno y de la Comision sobre esta contradiccion que resulta de usar con diversos significados una palabra técnica colocada en documentos oficiales, en que una vez se entiende por deuda flotante, como decia ayer el Sr. Rico, aquella deuda que devenga interés, y otra vez se entiende además de ésta aquella otra deuda que consiste en los descubiertos del Tesoro. Creo conveniente que se diga (porque no se aduce una misma frase en documentos oficiales para representar cosas distintas y cantidades diversas) si la deuda flotante importa 315 millones de pesetas, que diga el Estado que la deuda flotante importa esa cantidad; y si no importa más que 191 millones y la otra cantidad representa además de la deuda flotante los descubiertos del Tesoro, dígase en la ley que además de á saldar la deuda flotante, está destinada la emision á saldar los descubiertos del Tesoro. ¿Qué necesidad hay de dejar esta deuda pendiente, para que luego el Sr. Ministro de Hacienda no sepa si contrae ó no una responsabilidad extendiendo el destino del nuevo papel del Estado á saldar como deuda flotante lo que en sus estados oficiales publicados en la *Gaceta* no ha llamado deuda flotante?

Yo entiendo que no debe tener la Comision inconveniente en hacer esto que propongo; que en donde dice el artículo «saldar la deuda flotante,» se añada «y los descubiertos del Tesoro.»

Y lo mismo digo, y lo digo despues de haberlo pensado, y porque creo que en vez de formular un cargo lo atenúo manifestándolo, lo mismo digo respecto de la equivocacion que se dice que hay en el cálculo del total de la emision.

Ya os dijo ayer el Sr. Villaverde que esto no lo presentaba como un cargo ni lo queria presentar: yo no sé si está ó no equivocado el cálculo; yo no he querido ver las demostraciones que me han traido: desde luego declaro que este asunto ni merece que nosotros lo tomemos para hacer con él un cargo, ni merece tampoco que el Gobierno y la Comision hagan de él una cuestion de amor propio. No digo, pues, una sola palabra en son de cargo, y supongo que si la cuenta está equivocada, el Gobierno y la Comision la rectificarán, y si no la rectifican, será porque no esté equivocada: rectifíquese, pues, si la equivocacion existe, y no volvamos á hablar más de este pequeño detalle.

No quiero prolongar ya más este discurso repartido en dos sesiones, ni insistir sobre observaciones que por lo mismo que me parecen muy claras y de una justicia irrebatible, no necesitan que se insista mucho en ellas.

Las objeciones que yo tengo que presentar al proyecto del Gobierno de S. M., consisten principalmente en éstas que expondré resumiendo.

La inclusion de los doses perjudica al Estado, porque va á dar á los tenedores de esa clase de papel mayor interés que el que hoy perciben, lo cual es contra todas las reglas seguidas en materia de conversiones. La diferencia que se establece entre los tenedores del 2 interior y los tenedores del 2 exterior, dándoles á unos la conversion voluntaria y haciéndola forzosa para los otros, introduce una desigualdad de derecho que es completamente injustificable.

La inclusion en el proyecto de las amortizables antiguas al 6 adolece de los mismos defectos en cuanto á perjudicar los intereses del Estado, dando mayor interés á valores que están hoy disfrutándole menor; y además, aun cuando se ha corregido en parte la injusticia de señalarles tipos arbitrarios para la conversion, se ha sustituido esa injusticia con otro desconocimiento del derecho que tienen de que se negocie con ellos desde 1.° de Enero de 1882 en los mismos términos y en la misma forma que con los tenedores de títulos del 3.

Los perjuicios que se infieren al Estado tienen tanta ménos excusa por la baratura con que hoy obtiene el Sr. Ministro de Hacienda todo el dinero que necesita, pues para entretener la deuda flotante, con la cual cubre el déficit, tiene dinero á 4'½, y para librarse de este gasto de 4'½ emite valores que solo por razon de interés van á devengar 4'71; y la única razon que el Sr. Ministro de Hacienda ha tenido para forzar de esta manera y para desnaturalizar una conversion de renta del Estado que se habia encontrado planteada en términos irreprochables, la única razon es el deseo, ciertamente laudable, de llegar de un solo golpe á la nivelacion de los presupuestos, razon que, en mi concepto, la experiencia demostrará cuán poco sólido fundamento tiene.

El Sr. Ministro de Hacienda nivela de repente los presupuestos, como antes os he dicho: confiesa que rebaja de los ingresos más de 49 millones de pesetas, aumenta los gastos en 21 millones de pesetas que hay que dar á los tenedores de la deuda por el cuartillo, y además aumenta 32 millones de pesetas en los gastos de los departamentos ministeriales. Enfrente de estos mayores elementos de déficit sobre los que actualmente existian, el Sr. Ministro de Hacienda no presenta más que dos remedios: 49 millones de pesetas de ingresos nuevos, que yo me temo que han de ser una cifra mucho ménos efectiva que los 49 millones de pesetas que abandona, y 101 millones de pesetas que piensa obtener de rebaja en el déficit por la conversion de las amortizables, rebaja de la cual en todo caso se habria encontrado hecha mucho más de la mitad.

Si ahora como último resúmen y como compendio de todas las objeciones que he hecho y de todos los

defectos que en mi concepto tiene el plan de Hacienda del Sr. Ministro, hubiera yo de buscar una fórmula breve y concisa, os diria con toda verdad y con toda sinceridad, que lo que peor me parece en los proyectos y planes del actual Gobierno de S. M., es la falta de sistema, es la falta de un conjunto de reglas y principios que se profesen con firmeza y que se apliquen con decision y energía.

Se niega un dia el derecho del Estado para convertir las obligaciones de Banco y Tesoro; ese ha sido el último acto del Sr. Ministro de Hacienda antes de subir al poder, y su primer acto al formular un plan de Hacienda ha sido traer un proyecto de conversion de las mismas deudas amortizables, conversion para la cual ha negado el derecho al Estado: se dirige un manifiesto al país diciéndole que se tiene el decidido propósito de hacer economías, y no se hace despues una sola peseta de economía en ninguno de los capítulos del presupuesto del Estado, y se traen como aumentos, además de lo que exige la deuda, 32 millones de pesetas en los departamentos ministeriales: se proclama en el mismo manifiesto el propósito decidido de no abandonar ningun ingreso del Estado, y se abandonan, como si en vez de haber ese déficit tan decantado hubiera un grandísimo sobrante, por decenas de millones de pesetas: se dice con nosotros que es preciso fortalecer el presupuesto de ingresos, y se le debilita: se reconoce con nosotros que la mayor fuerza del presupuesto de ingresos se ha de buscar en la tributacion indirecta, y con el nombre de consumo de la sal se presentan tres proyectos de contribucion directa: se cree necesario incluir los doses en el plan de la conversion, y se retrocede ante una simple cuestion que, en el caso de existir, habia obligacion de resolver, y se establece un privilegio entre los que tienen igual derecho: se trae á las Córtes un proyecto de ley en el cual se hace forzosa la conversion de todas las deudas, y ante una simple exposicion presentada por los tenedores de varias deudas á la Comision de presupuestos se abandona ese principio en el acto, y á aquellos á quienes se obligaba á la conversion forzosa se les da la conversion voluntaria. De manera que ya no nos queda la única esperanza que los que discutimos de buena fé estos asuntos en interés del Estado, podemos tener cuando sabemos de antemano que hemos de ser vencidos en la votacion, que es la esperanza de equivocarnos. Esa esperanza es posible cuando enfrente del sistema aceptado por nosotros vemos otro sistema; pero cuando no vemos más que dudas, contradicciones, vacilaciones, abandono, hoy de lo mismo que se proclamó ayer, no podemos tener ni siquiera la esperanza de que acaso seais vosotros los que acerteis. En todo caso me habia naturalmente de parecer mal que no procediérais con arreglo á nuestras ideas; pero me parece incuestionablemente peor, y mucho peor, el ver que no procedais ni con arreglo á nuestras ideas, ni con arreglo á ideas vuestras fijas y determinadas. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rico tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **RICO**: Rectificaré lo más brevemente que me sea posible, porque aparte de algunos errores de concepto que me ha atribuido el Sr. Cos-Gayon, S. S. ha formulado algunas preguntas, y creo estar dentro de mi derecho al dar algunas explicaciones acerca de cuál sea la opinion de la Comision relativamente á los puntos sobre que versan las preguntas.

Empezaba el Sr. Cos-Gayon en el dia de hoy (porque real y verdaderamente, el resúmen que hizo al comenzar ha dado lugar á que pueda decirse que todo su discurso ha sido pronunciado hoy) hablando de los tipos de las emisiones y diciendo que ellos pensaban hacer la emision en el mes de Febrero al 5, buscando á la vez un tipo tan alto para la negociacion, que se aproximara á la par, si es que no se llegaba á la par. Sin duda decia esto en consonancia con las indicaciones hechas ayer por el Sr. Villaverde, de que las conversiones deben hacerse siempre forzosas y no solo forzosas, sino recogiendo á la par. Como esta no es una conversion forzosa, como esta es una conversion en la que se pueden presentar voluntariamente todos esos valores, de aquí parten todas las equivocaciones de concepto de nuestros ilustrados contendientes, porque suponen que hay cierto abuso, permitidme la palabra, desde el momento en que se señala á unos valores el tipo de conversion y á otros no, porque parece que el Estado no tiene ese derecho; y la queja estaria un tanto fundada si efectivamente se impusiese la conversion; pero como no se impone, como es voluntaria, pero completamente voluntaria, dicho se está que aquel á quien no convenga ese tipo, que aquel que no quiera venir á la conversion no vendrá, y lo que hará será esperar al reintegro; y como S. S. y nosotros estamos conformes en que el Estado tiene derecho á hacer el reintegro de sus deudas, y como es incuestionable que puede hacerlo, no cabe por tanto sobre este punto ni siquiera la discusion.

No sé hasta dónde hubiera podido llegar el señor Cos-Gayon; pero no comprendo que se diga con entera garantía de acierto que se podria hacer ahora ni en el mes de Febrero una negociacion al 5 por 100 á la par con la seguridad de la colocacion; porque, no quisiera equivocarme, pero seria bastante aventurado afirmar que no dándose más que un interés de 5 por 100 y negociando á la par, habria de haber nadie que quisiese mejor un nuevo valor al 5, cuando los que daba en equivalencia de éste le producian el 6 por 100.

Es preciso dar el aliciente de la ganancia, el márgen del tipo de emision al tipo de la par, á fin de que ese aliciente pueda servir de mayor acicate para venir á la operacion, y de esta suerte asegurarla sin gran desventaja para el Tesoro, antes al contrario, con el gran beneficio que se tiene siempre que se retrasa la amortizacion.

Seguia S. S. el hilo de su discurso, y al hacerse cargo de lo que en el dia de ayer habia yo dicho pasando de ligero sobre esa cuestion, porque no queria molestar mucho la atencion de la Cámara, decia S. S. que al hacerme yo cargo de algunas de las partidas de baja que figuran en el presupuesto de ingresos, sobre todo en la comparacion de un presupuesto con otro, citaba solo cuatro que llegaban á componer 15 millones de pesetas, siendo así que la baja era de 49 millones de pesetas; y S. S. suponia que al no citar yo las demás partidas hasta completar los 49 millones, lo hacia sin duda porque no encontraba las mismas razones en que fundarlas, como fundé las que componen los 15 millones de pesetas. Pues precisamente todas, ménos las que se refieren á los sueldos y asignaciónes y algo de los portazgos, absolutamente todas las que componen esa cifra de 49 millones tienen el mismo orígen, que es, el haber calculado con más prudencia los ingresos, pues no se ha querido suponer que se iba á recaudar más de lo que ordinariamente se ha recaudado,

no obstante que hay motivos fundadísimos para presumir que se recaudará más. (*El Sr. Cos-Gayon*: Lo veremos.) Espere S. S. y no trate de interrumpirme tanto; tenga un poco de paciencia.

Decia que todas las partidas, ménos la de los sueldos y la que se refiere á los portazgos, tienen el mismo orígen, la misma causa, el propio fundamento. Esas no son bajas que se hacen en la tributacion, sino bajas de equivocacion de cálculos que vienen figurando como partidas de ingreso, cuando no eran más que ilusion de ingresos. (*El Sr. Cos-Gayon*: Discutiremos.—*El señor Villaverde*: ¿Y la del azúcar?)

En cuanto á la de los 16 millones, que es la que se refiere al impuesto sobre sueldos y asignaciones, S. S. sabe perfectamente cuán injusto era ese tributo en la proporcion que habia alcanzado, y creo que el primer deber de todo Ministro de Hacienda es buscar la justicia como base de los impuestos. Su señoría sabe, por otro lado, que no es del todo perdido para la Hacienda pública ese ingreso. ¡Ojalá que en vez de esos 16 millones, sobre todo por lo que se refiere á las clases activas, pudiéramos rebajar todo el descuento, y quiera el cielo que no pase mucho tiempo sin que en vez de tener descuento lográramos aumentarles sus haberes! Seguro estoy que SS. SS. opinarán como yo, que el dia que se pueda suprimir el descuento, y que además pueda aumentárseles la asignacion que tienen y darles toda la estabilidad que necesitan, la administracion ganará muchísimo, y esa disminucion de ingresos será verdaderamente reproductiva, porque podrá encontrarse mayor idoneidad, mayor celo, mayor honradez en los empleados, y con esas tres condiciones que reunan los funcionarios públicos, las rentas subirán, el presupuesto ganará, y el crédito seguramente no perderá nada.

Su señoría teme que pueda haber otras bajas, bajas que no están ahí escritas, otras bajas que puedan resultar de la imprevision en los cálculos. Yo, por el contrario, tengo algun motivo para suponer que la imprevision no será por carta de más, sino por carta de ménos, y por lo tanto, habrá muchos impuestos en que el resultado sea más ventajoso todavía que lo que hoy se calcula; y la razon es sencillísima. Sus señorías no podrán negar que en los proyectos que el Sr Ministro de Hacienda ha presentado á las Córtes se introducen reformas administrativas de verdadera importancia; se fortalece una investigacion que ha de dar muy buenos resultados, porque se hace á la investigacion como partícipe en las rentas, y no hay trabajo que luzca más que el trabajo á destajo; por consiguiente, se les da esa participacion, y al dársela, se tiene seguridad de que el soborno no será posible, y sucederá lo que sucede en la renta de aduanas, que cuando el seguro no es posible, el contrabando se ha acabado. Pues eso es lo que se va buscando aquí, la seguridad de que las rentas aumentarán; sin embargo, se ha tenido la prevision por el Sr. Ministro de Hacienda de calcularlas en lo mismo que se habia recaudado cuando esas reglas administrativas no se habian adoptado. Si, pues, las mejoras han de producir sus efectos, y no se tiene en cuenta la cifra que se calcula se ha de realizar, no teman SS. SS. por esas bajas imprevistas, y esperen en cambio algunas alzas que SS. SS. no han tenido por conveniente prever.

Voy á ir someramente ocupándome de otros puntos de que se ha ocupado el Sr. Cos-Gayon. No comprende S. S. por qué, primero el Ministerio y despues la Comision, querían dar más ventajas á los doses, viniendo por esta nueva operacion á darles más interés del que ya disfrutaban, es decir, mejorar sus condiciones; y decia el Sr. Cos-Gayon: no he comprendido ni se comprende jamás una conversion en que el interés aumente, una conversion en que se dén más utilidades al tenedor del papel.

Será posible que no lo comprenda S. S.; pero yo no solo lo comprendo, sino que lo estoy viendo constantemente. No necesito salir de España, porque no me gusta salir de aquí para estudiar estas cosas. ¿Conoce S. S. alguna emision en que se hayan emitido valores á convertir, cuyos valores no hayan ganado en interés, en amortizacion y en todo? ¿Quiere S. S. decirme, y mi pregunta es hija de la curiosidad, si en la emision de 1876, porque emision es ésta como lo fué aquella, todos los valores que emitieron SS. SS. devengaban el 6 por 100 al 80? No. ¿Qué es lo que hicieron SS. SS.? Mejorar la condicion de esos valores; y es más, en esto obraban SS. SS. con prudencia que yo entonces no admitia, pero que ahora no puedo ménos de aplaudir, porque siempre está uno aprendiendo. Recuerdo que cuando discutíamos la última operacion de bonos, yo hablaba de lo mucho que se engalanaban aquellos valores para asegurar aquella operacion; y al demostrar las nuevas ventajas que se les concedian, me contestaba con una sinceridad que nunca aplaudiré bastante, el Sr. Cos-Gayon: qué, ¿queria S. S. que cuando vamos á colocar estos valores, no los hubiésemos de engalanar, no los hubiésemos de hacer de mejor condicion? Pero no engalanamos nosotros los doses, no; sino que se procura asimilarlos, igualar todos los valores, no solo para asegurar la operacion, sino para que desaparezca esta clase de valores que tanto vienen á perturbar el mercado, y es interesante que esos valores desaparezcan y se conviertan á un solo signo de valor. Aquí tiene S. S. la explicacion de por qué, aunque no estuvieran ganando los doses tanto interés, se hace sin embargo esa operacion en las condiciones que se establecen. Pero es más: esta ventaja que se da en el interés, es la compensacion legítima de las ventajas que reporta el Tesoro. El Tesoro público estaba obligado á amortizar en un cortísimo plazo estos valores, como que faltaban muy pocos años para concluir esa amortizacion; la cantidad destinada para este fin iba aumentando de año en año, y cada vez era mayor lo que se necesitaba para efectuar esta amortizacion. Ahora viene este proyecto de ley y desaparece este conflicto, prorogando el plazo de esta amortizacion á un largo período: pues justo es que en algo se mejoren esos valores, toda vez que se les obliga á una amortizacion de un plazo más extenso, y que en justa compensacion vaya á aumentárseles el interés; que en algo se les habia de aumentar á los doses, y si se les aumenta el interés, en cambio se les viene á retardar la época del cobro del capital. Esto es indudable.

Extrañaba S. S. que se hubiera señalado el tipo de la conversion, y decia que no se explicaba y que esperaba que la Comision le dijera por qué se habia señalado ese tipo. Quizá pudiera tener alguna sombra de razon S. S. si ese tipo se impusiera, si ese tipo fuera forzoso; pero no lo es. Aquí lo que hacen el Sr. Ministro de Hacienda y la Comision es, teniendo en cuenta el precio que en la plaza tenia ese valor cuando se pudieron conocer los planes del Sr. Ministro, teniendo en cuenta lo que le hubiera valido al interesado entonces, si lo hubiera vendido, teniendo en cuenta eso

y elevándolo un poco más lo que le hubiera valido al interesado, fijar el tipo que á este valor correspondia, tipo que era convencional, y despues de fijado decirles á los acreedores: ¿quereis venir á la conversion? Pues sabed que á este tipo se convierte. ¿No quereis venir á la conversion? Pues quedais en las mismas condiciones que teníais. Y sobre este punto yo hago una indicacion á S. S. Preguntaba S. S.: ¿qué quiere decir esto de *continuarán lo mismo?* Quiere decir que continuarán dentro de los artículos 4.° y 5.° de la ley de 1876. ¿Quereis esta nueva amortizacion que doy yo á este tipo? ¿Venís á ella? ¿Aceptais esta ventaja que se os da? ¿Os conviene? Yo creo que sí les conviene, y por consiguiente vendrán á la conversion, y de este modo vendremos á parar á las dos deudas principales del Estado, para ir á una conversion mayor más adelante. Pero ¿no les conviene? Pues continúan en las mismas condiciones que tenian. No han hecho más que no aceptar una oferta, y quedan en la misma situacion que antes. ¿Se les ha perjudicado por esto en algo? En nada. ¿No quieren venir? Pues como si no hubiera habido nada; no ha habido más que una oferta que no han aceptado: en esto á nadie se perjudica.

Preguntaba S. S. asimismo si se les iba á dar un plazo, despues de aprobado este proyecto, á los acreedores. Cuando se abra la conversion (esta es una opinion mia, y en esto hablo por cuenta propia) es natural que se dé un plazo para que se solicite la conversion, y todo el que la solicite dentro de él se somete á ella y recibirá títulos en equivalencia. Respecto de los títulos que no se presentan, es decir, respecto de aquellos cuyo reintegro sea forzoso, el plazo lo señalará el Ministerio en uso de sus facultades reglamentarias; respecto de los otros, simplemente se dirá que el que no venga á la conversion en el plazo que se señale quedará en las condiciones anteriores; pues trascurrido el plazo de la presentacion, el que no se presente quedará en las condiciones que antes tenia. Tratándose de esas deudas especiales tampoco habrá que fijar plazo, porque se presentan ó no se presentan á la conversion. ¿Se presentan? Entonces están dentro de la conversion. ¿No se presentan? Entonces continúan como antes, y no experimentan con esto ningun perjuicio.

Por último, S. S. se quejaba de una falta que consideraba de alguna importancia, aun cuando aparentemente no quisiera dársela, de que se llame deuda flotante al descubierto del Tesoro, y le chocaba, como ha chocado al Sr. Villaverde, que ascendiendo á 191 millones de pesetas el importe de la deuda flotante en 31 de Diciembre, segun el Sr. Ministro de Hacienda ha afirmado, cómo despues se habla en el proyecto de 315 millones. Ese es el descubierto del Tesoro: se ha dicho con repeticion; lo dijo de una manera terminante el Sr. Ministro de Hacienda, y yo lo dije ayer con bastante claridad para que no fuese necesario insistir más sobre esto. (*El Sr. Cos-Gayon*: Yo no he preguntado.) ¿No preguntaba S. S.? Pues entonces no me ocuparé de esto: S. S. pregunta, y cuando se le va á contestar dice que no ha preguntado.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **COS-GAYON**: He dicho que no hacia una pregunta, sino que habia sometido humildemente una observacion á la Comision y al Sr. Ministro de Hacienda. Estamos de acuerdo; todos entendemos muy bien lo que se quiere decir en un caso y en otro: los 191 millones son deuda flotante con interés, y los 315 millones son deuda flotante y descubiertos del Tesoro. Lo que decia, sin hacer una pregunta, es, que no me parece bien que en unos documentos oficiales se llame deuda flotante á una cosa, y en otros á otra diferente; y para evitar en el dia de mañana cualquier duda que pudiera tener el Sr. Ministro de Hacienda respecto de su responsabilidad por la aplicacion de los productos de la nueva emision bajo el nombre de deuda flotante, creí yo que esta pequeña dificultad se podria vencer añadiendo, si es posible que una observacion mia sea aceptada por el Sr. Ministro de Hacienda y por la Comision, añadiendo á la frase «deuda flotante» «y descubiertos del Tesoro.» No era pregunta, era una indicacion que sometia al Sr. Ministro de Hacienda y á la Comision, con el único propósito del acierto y con el único propósito de que una cosa á la que no doy gran importancia fuera apreciada en lo que valga por el Sr. Ministro y por la Comision.

De lo demás que ha dicho el Sr. Rico no creo necesario ocuparme, sino únicamente de una cosa que ha venido en forma de pregunta. Me ha preguntado el Sr. Rico si conozco algun caso de conversion en que á los tenedores de las deudas convertidas se les haya dejado de aumentar el interés; y yo, sin buscar ejemplos en el extranjero, sin salirme del actual proyecto, le digo que en efecto los tenedores de obligaciones de Banco y Tesoro, de obligaciones sobre la renta de aduanas y bonos del Tesoro, vienen ahora á la conversion para recibir ménos interés que el que actualmente tienen. Mi observacion, en vez de buscar su fundamento en países extranjeros, ni siquiera en ejemplos anteriores de nuestra Pátria, consiste principalmente en una comparacion entre los puntos que vienen en el actual proyecto del Gobierno, tomados del proyecto del Gobierno anterior, y los que vienen nuevos.

Mi argumento es este: la conversion que se hace para los tres seises nuevos, es una conversion á nuestro gusto, porque nosotros hemos establecido una regla y no queremos separarnos de ella; lo que se hace con la conversion es rebajar el interés de las deudas cuyo precio de cotizacion está por encima de la par. Esta regla está observada por la Comision y por el Gobierno por lo que se refiere á los tres seises nuevos; pero respecto de otras deudas se sigue el camino opuesto. Ahí tiene el Sr. Rico el ejemplo que me pedia de las deudas que vienen á la conversion para sufrir una disminucion en los intereses.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: He pedido la palabra, Sr. Presidente, casi con el carácter de alusion, y ruego á S. S., á la Cámara, y especialmente á los señores de enfrente, se sirvan dispensarme de lo que pudiera pasar por una infraccion del Reglamento; pero como nuestro objeto es discutir lo mejor que se pueda, y al mismo tiempo en el menor tiempo posible, sabiendo yo que los señores de la oposicion conservadora no se proponen sostener una discusion detallada en los artículos, puesto que han condensado sus esfuerzos en el voto particular, solo si uno de ellos hubiera pedido la palabra en contra, hubiera tenido yo ocasion de dirigiros la palabra, y esto hubiera resultado en pérdida de tiempo.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra, si el Sr. Moret me lo permite.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: No tengo inconveniente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cos-Gayon tiene la palabra.

El Sr. **COS-GAYON**: Nosotros no tenemos en esto voz ni voto; el Sr. Presidente es el que dirige las discusiones; pero si fuese preciso para que el Sr. Moret usara de la palabra, que uno de nosotros la pidiera en contra del dictámen, nosotros no tenemos inconveniente en hacerlo; pero despues de lo dicho, me parece que seria hasta una hipocresía de respeto á las formas reglamentarias todo lo que no sea dejar desde luego que el Sr. Moret haga uso de la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Eso mismo cree el Presidente. Además, no hay infraccion, porque las infracciones que se hacen de acuerdo con el Congreso no son infracciones, sino su verdadero cumplimiento. El señor Moret tiene la palabra.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Ahora me obliga más la manera atenta con que el Sr. Presidente y el Sr. Cos-Gayon, han aceptado mi proposicion.

Voy á ocupar poco tiempo la atencion de la Cámara; mi único objeto es discutir en términos concretos y explícitos la cuestion de la conversion. Dos partes tiene este debate: hay un debate natural, en el cual tanto el Sr. Cos-Gayon como el Sr. Villaverde discuten enfrente del sistema del Gobierno sus respetivos sistemas, en lo cual el Sr. Cos-Gayon tenia obligacion de defender su administracion y justificar su conducta; y la otra parte es la que se refiere á ese carácter que la Comision tiene de ponente entre el Gobierno y la Cámara para facilitar el trabajo de las Asambleas deliberantes.

Descartada la primera parte, que no concierne á la Comision, y de la cual va á ocuparse el Sr. Ministro de Hacienda, la segunda es fácil y sencilla. Debo, sin embargo, decir que en la primera parte no entraria la Comision, porque tal como está formada, teniendo en ella representacion todos los partidos, sin más excepcion que la minoría conservadora, y coincidiendo y abundando en las mismas apreciaciones respecto de este proyecto, no podríamos á título ninguno venir á contender con la minoría conservadora.

Y por otra parte, nosotros entendemos que en este juicio contradictorio en que estamos empeñados delante del país, no se trata de oponer sistema contra sistema, porque no hay medio de hacerlo. No; nosotros entendemos, y séame permitido decirlo, que entre nuestro sistema de Hacienda y el sistema defendido por los individuos de la minoría conservadora no hay en realidad más que matices, más que grados de color en el cuadro que unos y otros presentan. No hay, pues, aquí una oposicion radical, ni hay motivo para que pueda haberla.

Y si todavía estas dos razones no bastasen, habria una tercera que me parece digna de toda consideracion, y es, que yo entiendo que en las cuestiones de Hacienda no hay opiniones políticas. Hubo en la Hacienda española un momento en el cual los partidos políticos tuvieron por absoluta necesidad que decidirse á aplicar un criterio político á las cuestiones financieras, y este momento fué el de la desamortizacion. Cuando la ley de 1.° de Mayo de 1855 resolvió la cuestion de la desamortizacion; cuando los Ministros de Hacienda tuvieron que fundar su sistema en la idea del derecho de propiedad colectiva y en la superioridad del Estado para dictar las leyes desamortizadoras, pudo cada partido aplicar sus principios; pero pasada esa época, las distintas opiniones de los partidos respecto á Hacienda no son más que tonos diferentes del cuadro general de la Hacienda, no son principios fundamentales que nos separen. Yo, como prueba de ello, podria citar el elocuentísimo discurso del Sr. Echegaray cuando examinaba las cifras presentadas por el Sr. Cos-Gayon; el discurso del Sr. Echegaray, ausente de estos bancos, dicho sea de paso, para vergüenza de los electores que no comprenden que la única manera de gobernar un país es mandar aquí á todos los que valen algo.

El Sr. Echegaray no atacó ni por un momento la gestion financiera del Sr. Cos-Gayon; no presentó siquiera soluciones determinadas frente á las soluciones de S. S.; indicó únicamente los caminos, los cáuces y hasta los senderos por los cuales se debe marchar para salvar la Hacienda; y es que hemos adquirido la conviccion profunda de que la Hacienda es del país y no de los partidos; es que venimos aquí cuando discutimos estos asuntos, á ganar la tolerancia, la simpatía y el aplauso del país, probándole que buscamos lo ménos malo, ya que no hemos encontrado lo mejor, para fomentar los intereses y el bienestar del país. Nada, pues, tenemos que decir sobre el sistema que el Sr. Cos-Gayon ha defendido, porque creemos que todas las administraciones financieras han dejado algo bueno para el país, que todos los Ministros de Hacienda han hecho esfuerzos extraordinarios. Y de tal suerte estamos persuadidos de esta verdad, que creemos que uno de los principales deberes de los representantes del país es tratar con cortesía, es mostrar benevolencia al que echa sobre sus hombros la pesada carga de dirigir la Hacienda.

Esto dicho, séame lícito discutir de una manera clara y terminante la cuestion que está sometida á vuestra deliberacion; y os ruego que tengais en cuenta que mi posicion dentro de la Comision de presupuestos me da cierto derecho para hacer como una especie de resúmen que concrete bajo el punto de vista más especial y más sencillo cuanto se ha dicho sobre el proyecto sometido á la deliberacion de la Cámara. Ya he dicho antes que aquí no se trata de oponer sistema contra sistema. El Sr. Cos-Gayon nos dijo en uno de los discursos que pronunció sobre el mensaje de contestacion al discurso de la Corona, que la minoría conservadora discutiria frente á frente y sistema contra sistema las cuestiones financieras; y yo digo que ha cumplido su palabra, por más que el voto particular del Sr. Atard no sea una cosa absolutamente contraria al dictámen de la Comision; antes al contrario, ese voto y las ideas expuestas por el Sr. Cos-Gayon son como las ramas de un mismo árbol, que por más que las unas miran al Norte y las otras al Sur todas se alimentan de la misma sávia, todas tienen las mismas hojas y todas dan, por último, los mismos frutos.

Aquí se trata, Sres. Diputados, de ver si en la crítica de este proyecto hay algo en contra de las afirmaciones de la oposicion. El Sr. Atard hizo un voto de oposicion, por más que no tenia obligacion de haberle formulado, en vez de haber presentado una enmienda en la cual hubiera cabido perfectamente todo lo que S. S. hubiera querido decir; pero desde el momento en que lo entendió así, desde el momento en que quiso presentar un cuerpo de debate con su voto particular, ha hecho bien S. S. en presentarle, y nada ha perdido la discusion con esto. Séame lícito, sin embargo, hacer

notar este hecho, para simplificar la discusion que aquí tiene lugar.

Y antes de pasar á otra cosa, he de hacer una manifestacion en la cual no sé si estaremos de acuerdo el Sr. Cos-Gayon, el Sr. Fernandez Villaverde, el señor Atard y yo. Yo tengo la conviccion profundísima, de la cual participan la mayor parte de los indivíduos de la Comision, y que creo va siendo una opinion general, que tratándose de una cuestion como la que ahora discutimos, el Ministro de Hacienda tiene una autoridad indiscutible, como tiene una responsabilidad especial para disponer todo lo relativo á los detalles. Yo bien sé que se me dirá que la Cámara debe entrar en todo, pero yo lo niego. Yo niego que este sea un verdadero sistema parlamentario, y me opondré á toda teoría que invada las facultades del Poder ejecutivo; teoría que se discutió en las Córtes Constituyentes, y que consiste en decir que la Cámara tiene la absoluta facultad de disponer de los proyectos de los Ministros, porque tiene la facultad de los votos de censura, y cuando puede cambiar un Ministerio ó hacer salir á un Ministro, ó significar por un voto su desaprobacion á un proyecto cualquiera, tiene lo que necesita para ejercer libremente su autoridad; pero esa misma Cámara no tiene las condiciones especiales que se necesitan para determinar el tipo de una deuda, ni para fijar el interés del dinero, ni para dictar las condiciones bajo las cuales una operacion de crédito se ha de llevar á cabo; como no tiene facultades, tratándose de un tratado diplomático, para entrar á discutir cada uno de los artículos en virtud de los cuales se han hecho ciertas estipulaciones, porque la manera como el tratado se ha hecho depende de una apreciacion del momento, que recae exclusivamente, como decia el Sr. Cos-Gayon, sobre un hombre y esta es su responsabilidad, y esta es tambien mañana su gloria. La Cámara podrá rechazar el tratado, pero no entrar á discutir las estipulaciones. Y esta no es solo una teoría mia, que si lo fuera, tendríais derecho á ponerla en duda. Este es el sistema inglés, porque en Inglaterra no se discuten estas leyes. Allí se presenta un Ministro como el Canciller Van-Sibbart, como Robinson ó como Gladstone, y anuncian en un discurso que van á hacer una conversion. El Parlamento no dice nada sobre la conversion, aunque tiene el derecho de declarar que no le inspira confianza el proyecto, en cuyo caso queda rechazado. Una vez el Presidente de la Cámara de los Lores discutió durante doce horas sobre la legalidad con que el Ministro iba á hacer una conversion; pero esto es todo. Luego, con una rapidez extraordinaria, el pensamiento del Ministro pasó á ser una realidad.

Pues bien, señores; si el ejemplo de cincuenta años en Inglaterra nos da esta idea sobre la fuerza y las condiciones del Poder legislativo, ¿será mucho que yo venga á proclamar aquí estas ideas y á afirmar que la Comision no ha discutido ni entiende que tiene condiciones suficientes para discutir los detalles de los diferentes puntos que el proyecto abraza? La Comision declara, y yo lo afirmo, que está conforme con todos los principios del proyecto, que entiende que son legítimas aquellas bases y aquel criterio con que ha procedido el Ministro; pero aun esto lo dice para evitar que su silencio pudiera interpretarse como una duda, porque en realidad la Comision debe cumplir con su deber diciendo sí ó no en absoluto al proyecto.

Planteada así la cuestion, justificado este punto de vista y sometiendo á la consideracion de cada uno de los que me escuchan este órden de ideas, que me parece de importancia, y sometiéndolo más especialmente á los señores de la oposicion, porque ellos saben bien que donde se forman las opiniones que autorizan más tarde lo que se hace en el banco ministerial es en ese sitio, toda vez que han de volver á ocupar el poder hombres como el Sr. Cos-Gayon y el Sr. Villaverde, á quienes invito á que desarrollen una doctrina que les sirva cuando adquieran de nuevo la dura responsabilidad de echar sobre sus hombres la gestion de la Hacienda; hecho todo esto, digo, vengamos á la parte práctica del debate que aquí se ha suscitado.

Todos sabeis, Sres. Diputados, que está sometido á vuestra consideracion un proyecto de conversion de algunas deudas, y sobre este punto creo que todos estamos de acuerdo. Una conversion es una simple trasformacion de una deuda en otra deuda, y claro es que cuando esta trasformacion se hace, es para mejorar.

Esto ya fué proclamado hace tiempo, y me refiero al admirable y clarísimo discurso que el Sr. Echegaray pronunció en 1.° de Julio de 1880. Tambien vienen á decir lo mismo las afirmaciones de los Sres. Cos-Gayon y Villaverde y el voto particular del Sr. Atard. Que la conversion es necesaria por ser el único medio de que el presupuesto se nivele y desaparezcan todas las dificultades que la no nivelacion trae consigo, es un principio por todos reconocido y por todos aceptado. El Sr. Ministro de Hacienda, al dar aplicacion á este principio y al sacar de él todas las consecuencias que deben sacarse, ¿ha estado feliz? ¿Ha podido hacer algo mejor? ¿Se puede enmendar algo de su obra? Esto es lo que venimos á discutir, y esto es lo que nos crea á los que en el debate intervenimos una situacion de las más difíciles, porque yo no conozco cosa alguna que embarace más al orador que estas discusiones, por decirlo así, en familia, que suelen presentarse en los Parlamentos. Falta el ruido y el interés y el movimiento de las masas; pero en cambio asisten aquellas personas de criterio más escogido, de habilidad más consumada, que á cada momento recogen una falta, recogen un descuido en que el orador incurre; y por consecuencia, lejos de encontrarse el orador más á su gusto en estos momentos, se encuentra en una de las posiciones, como he dicho antes, más difíciles y desairadas, á la manera, señores (este es en mí un vicio de antiguo profesor), que esos fuegos de ramas de las grandes hogueras que esparcen tanta luz y tanta claridad, no son comparables con aquel otro fuego pequeño é insignificante de los crisoles; pero mientras el primero no da más que aquella luz que pronto se extingue, el segundo sirve para depurar el oro y la plata y presentarlo en toda su limpidez.

Voy, pues, á pasar por estos hornos de copelar, y á llevar á vuestra inteligencia la conviccion de la bondad de este proyecto, cosa que me parece he de conseguir con más facilidad que en cualquiera otra ocasion.

¿Por qué el proyecto del Sr. Ministro de Hacienda, admitido por la Comision, pudiera ser mejor? En este juicio, señores, hay las siguientes afirmaciones: en primer lugar, dice el Sr. Villaverde en un discurso en el cual, si no hubiera entrado á juzgar el sistema general de Hacienda, seguramente no hubiera nada que estuviera sujeto á la crítica, pues tanta era la copia de datos y la claridad de doctrina; dice el Sr. Villaverde, y hoy lo ha repetido el Sr. Cos-Gayon, que las conversiones no se hacen más que para reducir el interés de

deudas que han pasado de la par; lo cual significa que una conversion no puede dar por resultado más que la disminucion del interés ó el aumento del capital. Yo niego en absoluto el principio, y lo niego porque, en efecto, el principio ingénito que trae consigo esta teoría de la conversion es una ley general de la historia. El interés ha empezado en el mundo por cerca del ciento y concluirá por cerca del cero. (*El Sr. Villaverde*: Pido la palabra.) A medida que aumenta el capital disponible en una Nacion, disminuye el precio del interés, de la misma manera que á medida que es mayor la oferta de un artículo cualquiera disminuye el valor de ese artículo. El precio del dinero, que es lo que se llama interés, va bajando con la oferta, hasta el punto de que una deuda contraida por los Reyes Católicos á un tipo de 12 ó 14 por 100, con el trascurso del tiempo se puede pagar al 5 ó al 4, ó al 3, ó al 2, ó al 1, ó al $^1/_2$.

Esta es la verdadera teoría, y el Sr. Villaverde tenia razon; pero una vez aceptado el principio de que una conversion de deuda es una trasformacion, hay que convenir en que esa trasformacion se debe hacer siempre que el Estado tenga ventaja. ¿Qué han hecho los Estados-Unidos? Contrajeron una deuda á alto interés durante la guerra; la declararon amortizable en cierto número de años, y la van extinguiendo y la van disminuyendo con el sistema de cambiar los tenedores. ¿Qué ha sucedido en Inglaterra? Durante los primeros años de este siglo, en 1822, en 1830, en 1836 y en 1844, los diferentes Cancilleres han disminuido el interés del dinero del 5 al $4^1/_2$, y luego al 4, y despues al $3^1/_2$, y por último al 3, en las diferentes conversiones que llevaron á cabo. Pero despues el gran Canciller Gladstone ha hecho otra nueva clase de conversiones, aplicando los sobrantes del presupuesto á una conversion en anualidades ó rentas vitalicias. Gladstone ha dicho á los acreedores: yo tengo en el presupuesto un sobrante de 100 millones, sobrante que continuará durante diez años; vosotros poseeis una renta perpétua por la cual el Estado os tiene que pagar el 3 por 100; ¿quereis recibir en lugar del 3 el 4 por 100 durante diez años, á condicion de que al terminar éstos quede extinguida la deuda? De esta manera ha creado esta especie de rentas viajeras, que vienen á convertirse al cabo de algunos años en la amortizacion del capital. Y aquí puede ver la Cámara cómo partiendo de un mismo principio resulta una conversion en que se aumenta el interés sin que por de pronto se disminuya el capital, quedando por tanto modificado el principio que antes expuse.

Pero no es este el caso en que nos encontramos. Se trata de un país que tiene hecho un contrato con garantía de ciertos valores, y en virtud de ese contrato no dispone de garantías ó tiene que pagar una renta mayor, y dice: yo os llamo á la conversion, y si no la quereis aceptar, os reembolso vuestro capital y dispongo de las garantías. Esta es la conversion del empréstito Morgan, que dejó á la Hacienda francesa, sin producirle más que una baja de 350.000 francos de interés, baja que en realidad no existia porque se prorogó la amortizacion de treinta á treinta y nueve años, dejó á la Hacienda francesa 127.824.000 francos disponibles para el Tesoro.

Hé aquí ahora otra conversion que se hizo sin aumentar los intereses ni el capital. Me refiero al contrato célebre con el Banco de París, por medio del cual la Hacienda española al rescindir el contrato obtuvo la ventaja de poder disponer de los bonos del Tesoro pignorados, con los cuales encontró dinero á menor interés. Esta, como digo, es otra forma en que sin haber aumento de interés ni de capital, produce una ventaja grande para el Tesoro.

Hay otra forma de conversiones, y es aquella en la cual se aumenta el capital y se disminuye la amortizacion ó el interés. Yo no pondré más que un ejemplo entre muchísimos que podria citar. Las conversiones de 1825, de 1852 y de 1862 en Francia, las tres conversiones anteriores á la de Morgan, han representado para la Francia en su totalidad una disminucion de interés de 23.882.819 francos, y un aumento de capital de 1.849.693.968.

Hé aquí cómo el Sr. Villaverde era injusto en sus ataques á este proyecto, porque decia: aumentais el interés de unas deudas y aumentais tambien el capital en otras, y todo para obtener una economía de 101 millones. Pues bien; en esas tres grandes conversiones de que he hablado, una de las cuales ha sido declarada pertinente á la cuestion por el mismo Sr. Villaverde, se ha obtenido para una disminucion de 23 millones de francos un aumento en el capital de 1.849 millones, mientras que el proyecto presentado por el señor Ministro de Hacienda reduce los intereses á 101 millones y aumenta el capital solamente en 315 millones de pesetas.

Por consecuencia de la comparacion con esos países, que yo, más aficionado á esto que el Sr. Rico, hago á los señores de enfrente, se sacan ejemplos en que se demuestra que la operacion que presentamos á la deliberacion del Congreso ha de merecer el elogio del país; y no olviden los Sres. Diputados que la conversion Fould sobre todo ha sido considerada como uno de los negocios financieros más brillantes que se han hecho.

Descarto, pues, de mi paso este argumento que pudiera parecer de escuela, pero que yo declaro que merece todas mis simpatías, porque en último término, á pesar de estas críticas que se nos hacen, los hombres de escuela y de doctrina, todos ó casi todos los hombres que en España piensan, se van convenciendo de que no hay verdad más que en los principios, de que no hay salvacion más que en las doctrinas, y que lo que se llama la vida práctica, cuando no se traduce en transacciones indignas, es ignorancia ó deseo de evitar el presentar razones y argumentos de poderosa fuerza. Cuando una teoría es verdadera, lo explica todo, y aun al niño que pregunta por qué la luna gira en el espacio, es más fácil explicarle la ley de la gravitacion universal que contestarle con una de esas frases que él no comprende, y que dejan la duda para mañana, duda que si en algunos casos no produce resultados perniciosos, en otros suele traer funestas consecuencias.

Estamos, como dije antes, hablando del proyecto financiero, dentro de su principio y aquí asalta inmediatamente una duda. ¿Por qué llevais todas las deudas amortizables á la conversion? ¿Por qué las lleva el señor Ministro de Hacienda? ¿Por qué lo aprueba la Comision? Nosotros no hubiéramos querido que entraran, dice el Sr. Atard y repiten los Sres. Cos-Gayon y Villaverde, más que las deudas del 6 por 100, las cuales, excediendo del tipo de la par, se prestan á una conversion. Yo admito que esa sea una teoría; pero tengo que decir á los Sres. Diputados que se descompone en una porcion de argumentos, y el primero es este: si

con la conversion de las otras deudas se disminuye la cantidad que hay que pagar todos los años, ¿por qué razon no lo hemos de hacer? Si en el voto particular del Sr. Atard se reduce á 65 millones la economía, y en éste sube á 101, lo que hay que probar es que la economía no existe; pero si existe, lo que hay que preguntar al que ataca es el fundamento de su opinion; porque la mia es que una conversion es el medio de descargar las cargas públicas y de facilitar la nivelacion del presupuesto. Pero esas deudas se han aplicado con diferente tipo, y en la aplicacion de ese tipo hay alguna injusticia. Yo declaro, señores, que á pesar de mi deseo de discutirlo todo, ante la limitacion que he puesto á la discusion como principio y á mi espíritu como regla general, yo declaro que encuentro por mi parte perfectamente justificado el tipo, porque creo que el Sr. Ministro de Hacienda ha tenido para fijar ese tipo una consideracion que todos los Sres. Diputados van á encontrar aceptable. La razon es, que esas deudas tenian un valor en el mercado, que esas deudas no tienen un valor fijo ni una amortizacion á la par, que esas deudas tienen una amortizacion por una cantidad que es proporcional al valor con que se presentan; y dicho esto, es evidente que habia que buscar un criterio que el Sr. Cos-Gayon llama arbitrario; enhorabuena, sea arbitrario; pero criterio que es una forma de gobierno cuando no existe un principio fijo y determinado: y voy á demostrarlo. Esa arbitrariedad tiene que fundarse en un principio de equidad y de moralidad: la equidad es darles á los acreedores lo que tenian y lo que la libre contratacion habia señalado, pero la moralidad viene al lado de la equidad á decir: no es posible darles una cantidad superior al tipo medio del valor que tenian antes de la publicacion de los proyectos, porque si se les da algo despues, si se aumentase ese tipo partiendo de la fecha en que el Sr. Ministro de Hacienda anunció y la opinion conoció esos proyectos, ¿qué se pensaria del Sr. Ministro de Hacienda? Tengamos la franqueza de decírselo al país: se pensaria que en el 2 ó en el 3 por 100 habia alguna cantidad para el Ministro ó para los Ministros; que en este país estamos muy fáciles, muy propensos, cuando se puede lanzar una calumnia, á traducirla en beneficio particular.

No podia, pues, la moralidad pública permitir otro tipo, y así lo ha pensado la Comision, y cuando han venido los tenedores de esa deuda á pedir aumento, les hemos dicho: nosotros no discutiremos esa opinion, y yo, si la Comision la hubiera discutido, no sé si hubiera firmado el dictámen, porque yo que como Ministro de Hacienda puedo fijar un tipo segun mi conciencia, fuera del Ministerio no puedo ofrecer ni más ni ménos que asociarme, si no como instrumento, como medio de que los intereses busquen una mejora para su interés particular. Lo que sí habia que establecer y fijar era que si se sentian perjudicados, no lo fueran, y en esto la razon más absoluta acompaña á esta clase de soluciones. El Ministro les proponia la conversion; pues no hay más que una contestacion: no vengais si no quereis; y esto se ha hecho en el proyecto. El señor Ministro de Hacienda, á quien dirigimos los tenedores de esa deuda, no porque se lo impusiéramos, sino porque encontró que esta era la solucion y porque estas eran sus ideas, lo ha declarado así, y la Comision lo ha aceptado. El Sr. Ministro de Hacienda ha pensado y piensa todavía, y somos muchos los que lo pensamos aquí, que á los tipos señalados irá todo el mundo á convertir; encuentra como la cosa más natural que todo el mundo desee mejorar su posicion; pero como eso no se podia hacer sino á costa del Ministro y de los intereses del Estado, ha dicho: eso os doy; ¿no lo quereis? pues quedais en libertad: este es mi camino; si vuestro interés os exige marchar por otro, el interés del país exige que cada uno marchemos por nuestro lado.

Ahora dicen el Sr. Cos-Gayon y el Sr. Villaverde, entrando en una apreciacion para la cual les reconozco yo completo derecho: es que al fijar esos tipos dais á unos más ó ménos que á otros; es que los doses interiores que se llaman no están tan favorecidos como los doses exteriores que son libres de convertir ó no; es que dentro de esas diferentes deudas habeis dado á unas la parificacion y á otras no; es que hay cierta desigualdad. Señores, ¿podia ser de otra manera? Yo apelo al criterio de los Sres. Cos-Gayon y Villaverde. ¿Podia ser de otro modo? En esta situacion que ha creado la triste historia de la deuda española, en esta desigualdad contínua, en esta larga série de infortunios, de desgracias y de injusticias, cuando cada clase de deuda y sus tenedores, y los acreedores del Estado se encuentran en una situacion especial; cuando si volviéramos la vista á la ley de 1876, no seria posible hacerlo sin volver á la suspension de pagos y á las leyes de 1831, y á las de 1841, y á las de Mendizábal, y habria que volver á la guerra de la Independencia, y á los tiempos de Felipe V, y rehacer nuestra historia para saber lo que se debia á cada uno, ¿puede el señor Cos-Gayon, puede nadie que quiera hacer proyectos de deuda, decir que hará justicia absoluta y que pondrá en la balanza, con la mirada fija en Dios, aquello que se debe á cada uno de los desgraciados y tristes acreedores de la Nacion española? Pues si esto no es posible, y si hay una historia de siglos que pesa sobre nosotros, ¿qué medio queda, sino el de tratar á cada uno á su manera? ¿Y á qué manera? ¿á cuál? A la teoría del éxito, que es en las cuestiones de gobierno, como en las cuestiones de guerra, la gran teoría. No se podia presentar un gran proyecto de conversiones, aun buscando la justicia, que no pudiera correr el riesgo de no ser aceptado; y para que esto no suceda, es preciso medir las deudas, ver quiénes son los tenedores, estudiar muchas circunstancias; por eso, señores, un proyecto de conversion es esencialmente ministerial y no será nunca de oposicion.

Hay además en este proyecto un defecto, segun los señores de enfrente; este es el tipo fijo de antemano. Los señores que lo han razonado, y que en mi opinion han razonado muy bien, hacen una observacion á la que yo no tengo nada que decir: dicen que es mejor reservar el tipo, por la sencilla razon de que así tiene el Gobierno absoluta libertad para ajustar ese tipo á la realidad de las circunstancias en el momento de la conversion. ¿Sube el interés? ¿Baja? ¿Ocurre un cambio en el mundo monetario? ¿Hay oscilaciones en el mercado? Es bueno, pues, en absoluto el principio de conservar completa libertad de accion, y eso lo ha perdido el señor Ministro de Hacienda. Yo digo que á esta observacion no tengo nada que decir, por la sencilla razon de que esta observacion responde á un sistema contrario al que nosotros defendemos; y como no cabe discutir un sistema con otro sistema cuando son opuestos, es posible que para algunos sean exactas las razones de índole diversa que nos hagan preferir el otro sistema. ¿Cuál sea esta razon? Señores, en este punto no vacilaria tampo-

co: si con solo la posibilidad de que la Comision tratase y estudiase las cuestiones de las deudas amortizables, que no son los 6 por 100, de esas á que me acabo de referir, las de carreteras y personal, si con solo esa posibilidad encontramos un sinnúmero de obstáculos en nuestro camino, ¿qué clase de obstáculos no se presentarán al Sr. Ministro de Hacienda en cuanto reserve el tipo de la conversion? El Sr. Ministro de Hacienda habla de crear una cantidad de deuda para darla en pago de otras: ¿qué sucede desde ese mismo momento? La baja de los valores, la lucha en la Bolsa, las combinaciones por todas partes; en una palabra, un desconcierto completo en el mundo financiero para hacer presion sobre el Ministro de Hacienda y para obligarle á aceptar tales ó cuales condiciones. No quisiera, seguramente no deseo hacer historia en este momento; pero si hubiera de hacerla, si esto que digo se pusiera en duda, os citaria varias operaciones de crédito en las cuales por seguir ese sistema ha tenido que pagar el Gobierno un 2 ó un 3 por 100 más; porque se ha encontrado bajo la presion de esas personas que tenian empeño en impedir la operacion. Entonces se da el caso de un financiero francés notable, que en uno de sus últimos estudios sobre las conversiones decia á un Ministro de su país: vais á hacer una conversion; no paseis por las manos de los banqueros; hacedla ante el público resuelta, libremente, que vaya ó no vaya; si no va, no resulta mal ninguno, y se vuelve á presentar la operacion; pero no paseis á tratar con las personas que atienden exclusivamente á su interés, que han de hacer bajar constantemente el nivel de la deuda, para que vuestros sacrificios resulten completamente estériles. Así, pues, para mí resueltamente, el tipo fijo, la resolucion en el modo de representar las cifras netas, las cuestiones claras, es la única garantía. No pasar por las famosas horcas caudinas que han sonado una vez en la historia de un ejército, y que es preciso que no suenen en adelante, porque el Sr. Cos-Gayon, como yo, como todos los que han estado al frente del Ministerio de Hacienda, han pasado por ellas, porque hay momentos en los cuales hay que dejar de hacer leyes y no dejar sin comer al país, ó hay que entregarse al mezquino interés de unos cuantos agiotistas.

Graves acusaciones presenta mi amigo el Sr. Fernandez Villaverde al proyecto, porque dice viene á convertir en sistema y con carácter definitivo la idea de la garantía, al decir que se garantiza el 4 por 100 que ahora se crea con la recaudacion de las contribuciones. Yo no diré á la Cámara que esta es una garantía dada por todos los partidos, la cuestion práctica á que se ha llegado por la ley de la necesidad; es inútil discutir alegando que otros lo han hecho; porque si la cosa es mala, aunque otros lo hayan hecho, nosotros deberíamos evitarla, y no es mi objeto lanzar á los señores de enfrente un argumento de inconsecuencia; cada uno ha hecho lo que ha creido mejor, y la teoría importa poco. ¿Pero es verdad que esto sea una garantía, que esto sea una hipoteca, que esto sea un empeño? Dejemos á un lado, señores, la cuestion de palabras, y vamos al fondo de las cosas. Desde el momento que se crea una deuda, ¿no está empeñada completamente la fortuna pública, no tiene el más sagrado de los compromisos, que es la palabra de honor á que ningun hombre puede faltar, porque á la hipoteca puede faltar, pero al honor, á la firma de una Nacion no puede faltar? ¿No es verdad que no podríamos atender con esos fondos á nada? Pues la garantía está dada. ¿Por qué añadimos más? Pues añadimos que el Banco de España, que recauda nuestras contribuciones, va á garantir esta operacion, no con su fortuna, sino que con el dinero que recoja la pagará de esa parte de nuestras contribuciones, porque nuestra administracion no ha llegado al grado de claridad necesario para saber qué se puede aplicar á cada capítulo del presupuesto, y habiendo déficit en el presupuesto, se puede temer que éste vaya á recaer sobre los empleados y los gastos de material, y para eso se dice que se aplicará toda la renta por medio de ese recaudador al pago de la deuda pública. Esto no es siquiera una cosa clara bajo el punto de vista social; pero este es el sistema de la grande, de la poderosa Inglaterra. En Inglaterra estos fondos se aplican directamente á aquella parte del presupuesto que la Cámara misma no discute, porque de los fondos consolidados se pagan la Casa Real, la deuda, las pensiones de justicia y el mantenimiento de ciertos oficios que se consideran indispensables en el país. Por eso, y con destino á lo que se llama fondos consolidados, Inglaterra ha separado una inmensa parte de su fortuna, y ha dicho al Poder legislativo y á los Ministros: «de ahí no pasareis.»

Nosotros, que no hemos llegado á una educacion tan parlamentaria como la de Inglaterra, ¿qué mucho que imitemos esa conducta y digamos: de nuestro propio dinero, ese recaudador se compromete al pago de esa renta? ¿Qué hay aquí de hipoteca ni de garantía? No, repito; lo que se ha hecho lo hubiera hecho cualquiera. ¿Por qué no lo impedimos nosotros? Porque no ha llegado el momento de impedirlo. No sé si yo seria partidario de que, como en Inglaterra, creásemos un fondo consolidado para cumplir las atenciones de la deuda, y de que luego viéramos cada año de repartir lo que nos sobrase.

Y detrás de estas observaciones, á las que voy dando el órden de importancia que en mi sentir tienen, hay otra que el Sr. Fernandez Villaverde ha presentado con la habilidad y con el talento que acostumbra, y dijo: ¿por qué disminuís la amortizacion? El proyecto de la Comision contiene la cláusula de que si no se presentan á la conversion todos los acreedores, por la parte que á la conversion no se presente se mantendrá la legislacion actual; pero añade: se disminuirán la amortizacion y los intereses en proporcion á la cantidad que no se presente á la conversion; y hacia un ingenioso símil que provocó una pequeña interrupcion de mi parte, que es forzoso explique en este momento con un breve y sencillo ejemplo. Un tenedor de deuda amortizable, cuya deuda ha de ser pagada con una cantidad fija todos los años, tiene como derecho propio una x matemática que es el resultado de la proporcion entre la masa de tenedores que existe y la importancia del fondo de amortizacion; de modo que si hiciéramos una operacion aritmética y sumáramos ó restáramos una cantidad igual, ó mejor todavía, si la partiéramos en dos, la operacion no habria variado: el acreedor tendria un tanto por ciento en el fondo de amortizacion, proporcional al número de los acreedores y al importe de dicho fondo.

Y ahora, ¿puede la Cámara admitir ni por un momento, que si hubiera tenedores de deuda que quisieran anteponer su interés particular al interés del Estado y á su patriotismo, quedara intacto el fondo de amortizacion? Pues no conozco una teoría más inmoral y más injusta que esta; eso seria lo mismo que decir: todo aquel que concurra con el propósito de ganar

con perjuicio del Estado, será preferido al que quiera renunciar en beneficio del mismo alguna parte de su derecho. Esa teoría de entenderse con el enemigo y despreciar al amigo, no la podíamos nosotros recomendar, ni hubiéramos podido admitir que la consintiera el Sr. Ministro.

Decia el Sr. Villaverde: «pero como esta es una senda que se va á recorrer, necesito tanto tiempo;» y citaba el ejemplo de un hombre á quien se le impone el deber de recorrer una larga distancia, que cuanto mayor es, mucho más tiempo necesita, puesto que sus fuerzas se van debilitando, y al final de la carrera no marcha tan de prisa como al principio. Pero el ejemplo no es admisible, porque en el que marcha hay una fuerza viva, que es su voluntad, y ésta decae con la fatiga. Por eso yo sustituyo ese ejemplo con este otro: una fuerza que va llevando un peso á una unidad de distancia; esa fuerza marchará bien y sin entorpecimientos mientras le dure el impulso; pero si luego disminuyo la mitad del peso y aumento la fuerza impulsiva, la locomotora seguirá arrastrando igual cantidad de peso, que es la demostracion que yo hacia ayer al Sr. Villaverde.

Con esto, señores, he terminado lo que tenia que exponer á la Cámara. El resúmen de lo que he dicho es muy sencillo. Hay una afirmacion delante de la Cámara; hay un proyecto: á este proyecto se han hecho objeciones, se han opuesto dificultades; á vosotros os toca resolver. En esas observaciones no hay nada que sea grave, no hay nada que pueda considerarse fundamental en contra del proyecto: hay una série de apreciaciones más ó ménos atendibles.

Yo creo que al llegar este momento tengo el pleno derecho de decir á los Sres. Diputados que la Comision les ruega, con la completa conviccion que tiene de la bondad de este proyecto, que le aprueben; pero que le aprueben, no porque el actual Gobierno tenga una mayoría grande, tanto en los que siguen su política como en otras fracciones, sino porque en su espíritu no ha podido levantarse la duda acerca del resultado de esta conversion. ¿Será completamente fácil, inmediata y segura la operacion? Así lo creemos: podrá suscitarse alguna dificultad, si es que se suscita, de antemano; pero esa dificultad valdrá muy poco: esas dificultades se refieren á intereses que hay siempre en las conversiones, pero no tienen importancia cuando no se formulan en este sitio. Si esas dificultades contuvieran un fondo de injusticia, aquí tendrian elocuentes defensores; no los tienen, luego debemos suponer que dependen tan solo de meras apreciaciones sobre la forma de la operacion.

Esas dificultades, señores, se semejan á esas polvaredas que se levantan en los caminos, donde mezclada con el polvo hay alguna inmundicia, que no hay más remedio que levantarla para limpiar el camino de todo aquello que en él se encuentre.

Al terminar debo hacerme cargo de una indicacion que me es puramente personal. En la Comision manifesté al Sr. Villaverde, y S. S. ha tenido la bondad de recordarlo, que podia haber algun peligro para el Sr. Ministro de Hacienda al realizar este proyecto, con motivo de la crísis monetaria. Queria yo decir entonces, que debiendo hacerse esta operacion con auxilio, con intervencion ó por medio de establecimientos de crédito, podrian todos esos elementos de la vida financiera del país encontrarse alarmados en un momento dado por la crísis mayor ó menor del oro, que ha empezado á iniciarse en algunos mercados de Europa. Precisamente en aquellos dias habia habido una mayor alarma en la Bolsa de París con motivo de haberse de entregar 400 millones en oro, pertenecientes al empréstito de Italia; pero esa observacion quedaba en el acto contestada, y con efecto ha sido contestada por los hechos. Yo digo que ese peligro existe y existirá por muchos meses en Europa, y por consiguiente, no será mayor en este mes que en el que viene, que en Enero; y si no puede existir mayor en un mes que en otro, en cambio esa especie de reserva, de duda, de desconfianza ó de vacilizacion, seria fatal para el proyecto del Sr. Ministro de Hacienda, porque en vez de atribuirlo á prevision se atribuiria á torpeza, en vez de atribuirlo á prudencia se atribuiria á vacilacion; y para que esto no suceda, tened muy en cuenta la observacion que he hecho, no diré para que se traduzca en el proyecto de ley, sino para el resultado de la operacion: y como la cosa era tan sencilla, no hice más que indicarla en el seno de la Comision. Así, pues, esa duda, ese temor, como he dicho antes, se han encargado los hechos de desvanecerlo.

Y ya que he hablado de crísis monetarias, permitidme que sobre ellas os diga algunas palabras. En las diferentes oscilaciones por que pasa el oro en el mundo, en las diferentes crísis que sufre ese metal en Europa, hay varios períodos en que la crísis se acentúa, y entre esos períodos, uno de los principales es el otoño. Ese período es aquel en el que en Inglaterra se preparan los grandes trabajos agrícolas, desde Octubre á Noviembre; es aquel en que se dedican inmensas sumas para semillas, abonos y jornales; y esto tiene que influir en el precio del dinero en ese país, en el cual nadie tiene dinero en su casa, sino que todos lo tienen en los Bancos, hasta el punto de que en una reunion que hubo en el Banco de Inglaterra en el mes de Mayo último para tratar de este asunto, los 35 directores, que puede decirse que son los hombres más ricos de Inglaterra, hicieron ellos mismos el cómputo, y entre los 35 tenian 27 duros en moneda metálica, pero en cambio tenia cada uno en el bolsillo su libro de cheques, con el que podia girar por valor de 250 á 300 millones de reales.

Pues bien; resulta que por este motivo hay en ciertos momentos una gran demanda de pastas metálicas, y hay la amenaza de los Estados-Unidos, que pueden absorber una gran cantidad como resultado de su inmenso comercio; pero en la época á que me refiero se ha visto que la cantidad extraida de los Bancos de Inglaterra ha sido cubierta con oro de las colonias, y en los Estados-Unidos no hay que hacer grandes compras de trigo como otras veces, y por eso el cambio con esta Nacion ha bajado. La gran subida que se anunciaba en el precio del oro ha desaparecido, y el mercado continuará normalmente hasta la próxima primavera, en que habrá que atender á nuevas necesidades de la agricultura que exigirán grandes cantidades de metálico. Las razones, pues, que habia para que se pronunciare la crísis metálica inmediatamente, están conjuradas, ó mejor dicho, eran infundadas. No hay, por tanto, motivo para sostener con insistencia una duda que, como el Sr. Ministro de Hacienda indicó, podria influir bajo otro punto de vista en el éxito de la operacion.

Señores Diputados, mi discurso ha sido más largo de lo que deseaba, y voy á concluir diciendo que me arrepiento de ello, porque creo que la elocuencia par-

lamentaria está tocando á su término en el mundo, que la gran elocuencia va á quedar reservada, como empezó, para las plazas públicas, para el teatro, para hablar á las masas á quienes solo pueden mover las grandes pasiones, porque allí donde la resistencia que hay que vencer es grande, allí tambien es donde cabe que mejor se empleen los recursos de la oratoria. Esto sucede en Inglaterra y en los Estados-Unidos, y yo creo que para los negocios de gobierno habrá que emplear la elocuencia que define Mr. Gladstone, con estas palabras: una conversacion de carácter sério y formal sobre los asuntos que interesan al país. La mia ha sido ya un poco larga; excusadme, porque concluyo haciendo propósito de la enmienda.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Pido la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Si el Sr. Villaverde desea usar de la palabra antes que yo, no tengo inconveniente en ello.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Estoy á la disposicion del Sr. Ministro.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villaverde tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Solo voy á decir dos palabras. No estará ciertamente pesarosa la Cámara de la infraccion reglamentaria que hace una hora autorizaba con asentimiento de todos: ella le ha permitido oir la brillante palabra del Sr. Moret, que tiene el privilegio de encantar cuanto toca, de hacer fáciles y amenas estas áridas cuestiones de Hacienda. Esa palabra es la tinta de oro á que aludia en mi discurso de ayer, y con la que se esculpen en vuestra atencion estas cifras que yo no acierto sino á trazar orcuramente con lápiz.

No he de rectificar al Sr. Moret, ni ménos le he de contestar extensamente, porque despues de mí ha de usar de la palabra el Sr. Cos-Gayon; pero me interesa ocuparme, sin salirme de mi derecho reglamentario, de dos conceptos que equivocadamente me ha atribuido el señor presidente de la Comision.

Ante todo me cumple mantener una vez más nuestro derecho en la discusion. El Sr. Moret ha dicho que las conversiones son una gloria para el Ministro que las hace, pero que no deben ser materia de debates parlamentarios; y me ha extrañado esta teoría en labios del Sr. Moret, tan acostumbrado á las prácticas parlamentarias. Todos sabeis que las conversiones en general se han discutido con la mayor extension; todos conoceis la série de luminosos debates que desde el año 1824 hasta el año 1848 se han sostenido en las Cámaras francesas con motivo de las diferentes conversiones allí propuestas; todos sabeis que en las Cámaras belgas se han discutido las conversiones, lo mismo en el año 1844 que en 1849; todos sabeis que tambien se han discutido en las Cámaras americanas, y que únicamente en Inglaterra no ha sucedido esto; pero el Sr. Moret, al aprovechar el precedente, os ha callado su razon.

En Inglaterra el Canciller del Echiquier tiene facultad para obrar por sí en operaciones de esta clase; puede aprovechar, sin necesidad de una disposicion legislativa, la reduccion del interés y la mejora del crédito, y á la sombra de esa mejora del crédito y de esa reduccion del interés hacer la conversion de una ó varias deudas. En tales casos no va al Parlamento sino para pedir los recursos necesarios á fin de reembolsar el importe de un título á los acreedores que no acepten la conversion. Esta es la práctica inglesa, y no la del continente, donde jamás se ha reconocido á los Ministros de Hacienda aquella extension de atribuciones de que gozan en Inglaterra hace mucho tiempo.

Hecha esta rectificacion en defensa de nuestro derecho, á alguna teoría que el Sr. Moret presentaba de una manera incompleta, he de ocuparme ahora de los dos conceptos que constituyen realmente la materia de las pocas palabras que os he de dirigir.

Parecia que el Sr. Moret me atribuia el error de no reconocer otra clase de conversiones que las que tienen por objeto la reduccion del interés. Esta observacion de S. S. no es justa. Sin duda S. S. no recuerda la primera parte de mi discurso, en la que sostuve algo de lo que S. S. ha dicho hoy respecto de las varias clases de conversion. El Sr. Moret ha puesto algunos ejemplos de conversion, y yo podria añadir más. Hay algunas cuyo objeto es, no reducir el interés, sino obtener un recurso extraordinario para el Tesoro, es decir, que se conserva al acreedor en el disfrute de su interés excesivo y se le hace pagar esa ventaja. A esta clase pertenece la conversion de 1862, que por cierto con gran extrañeza mia he oido defender al Sr. Moret: hay conversiones para pagar en oro deudas que se debian pagar en plata, ó para pagar en plata deudas que se debian pagar en oro; hay las conversiones á renta vitalicia de Mr. Gladstone, y nuevas modificaciones de ellas sometidas hoy al Parlamento inglés, y que, segun tengo entendido, no ha votado éste todavía. Esas anualidades de que os hablaba el Sr. Moret, que representan una reduccion en el capital á cambio de su aumento en la renta, van á terminar dentro de dos ó tres años, y Mr. Gladstone propone que se proroguen, y esta ventaja que se obtiene en el presupuesto reduciendo la anualidad se empleará en convertir en deuda vitalicia, y por tanto temporal, nuevas masas de deuda perpétua de Inglaterra. Todo esto es cierto y lo reconocí en general ayer; pero me importa dejar á salvo este concepto mio que ha olvidado el Sr. Moret para hacerme un cargo que realmente no tiene fundamento.

Despues, para defender por un esfuerzo de su ingenio el señor presidente de la Comision de presupuestos las conversiones con aumento de capital, tan contrarias, á sus doctrinas, nos decia: Francia ha hecho tres grandes conversiones: la de 1825, la de 1852 y la de 1862; y estas conversiones han producido una reduccion total en los intereses, que el Sr. Moret fijaba, y un aumento de capital. Este ha sido un rasgo de ingenio del Sr. Moret, que voy á permitirme rectificar.

De esas tres conversiones, hay dos que se realizaron con aumento de capital: una, la de 1825, no es buen modelo; aquella fué una conversion con aumento de capital que todos los tratadistas condenan; la de Mr. Fould en 1862 se hizo en rigor sin reduccion del interés, ó más bien sin reduccion del rendimiento efectivo obtenido por los acreedores, pues fué una conversion del 4½ y del 4 á 3 por 100 con *soulte*, ó sea redimiendo los acreedores más bien que aceptando la conversion que se hace en esta forma para salvar un momento de apuro y obtener algunos recursos; sistema de conversion que no puede aplaudirse y que no debe copiarse. La única conversion que ha realizado Francia dentro de los principios de la ciencia, es la de 1852: esa conversion fué de un gran resultado; conversion seguramente inatacable, modelo de estas ope-

raciones, y lo fué porque se inspiró en aquellos principios que habian debatido tan largamente las Cámaras francesas, es decir, que brotó de las entrañas de aquella discusion luminosa. ¿Cómo realizó Mr. Bineau que habia sucedido á Mr. Fould en los consejos del Imperio, aquella operacion? En ella no hubo aumento de capital; esa conversion de 1852 se hizo á la par, fué proyectada y cumplida dentro de los principios de la ciencia. Importa, por consiguiente, separar esta conversion de las otras dos; era preciso hacer dos cuentas distintas, porque en las otras hubo aumento de capital y no en ésta. Y no quiero decir más sobre este punto; pero algo he de decir acerca de las observaciones que expuse para defender el fondo de amortizacion íntegro en las condiciones en que lo conserva la ley de 17 de Mayo de 1878 á los tenedores de obligaciones de obras públicas y carreteras.

Yo entiendo que el fondo de amortizacion, tal como está consignado en aquella ley, es un derecho perfecto del acreedor, exactamente lo mismo que el interés; que no se puede, sin faltar á los respetos del crédito, tocar á ese fondo de amortizacion; y como lo creo un derecho del acreedor, me parece que cualquier alteracion que en él haga el Tesoro sin la voluntad de los acreedores es injusta. En ese sentido defendia la integridad del fondo de amortizacion.

Nada he de decir de la crísis metálica; me ha parecido esta parte del discurso del Sr. Moret brillante como todas, pero creo que brillaba con el resplandor de las ilusiones. Reconocí que la crísis no debe infundir pavor en Europa, y á juicio de S. S. ya desaparece; yo creo que no; pero, en fin, S. S. estaba preocupado por ella hace muy pocos dias, y en este tiempo no he visto indicios de que se debilite. Lo que ayer dije es, que en mi modesto sentir la crísis no terminará antes que termine el año actual, y la operacion del Sr. Camacho ha de realizarse dentro de él.

De algunos otros puntos deseaba ocuparme; pero juzgo que la Cámara está impaciente por oir al señor Ministro de Hacienda; además ha de hablar tambien el Sr. Cos-Gayon, y concluyo pidiéndola que me dispense por el tiempo que la he molestado.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: La conversion de 1852, que cita el Sr. Villaverde, fué la conversion que daba el 5 al 4½ por 100: ella produjo una economía en los intereses de 17.580.440 francos, y un aumento en el capital de 46.822.180 francos.

Respecto de la crísis del oro, lo que yo he dicho es que no solo no pasará, sino que han de pasar muchos años, y en mi opinion, que ha de variar el sistema monetario del mundo para que desaparezca. Lo que dije es que cuando hay un enfermo, hay momentos de más ó ménos fiebre, y ese momento del otoño en que se retiró el oro de los Bancos ha pasado ya, y la prueba es que el alza se ha contenido y el aumento del descuento de los Bancos no ha continuado.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: La conversion realizada en 1852 en Francia por Mr. Vineau fué una conversion á la par, sin aumento de capital; hubo en ella sin embargo un accidente: Mr. Vineau para realizarla necesitó del auxilio de la banca, y ésta exigió el precio de su servicio. El Ministro, para satisfacerlo sin gravar el presupuesto y además acaso sin que se advirtiera mucho, redujo una pequeña parte de las rentas emitidas al 3 por 100; es decir que una pequeña parte de las rentas del 4 las convirtió en rentas del 3. Esa renta, dentro del márgen que ofrecia á la cotizacion como toda renta de bajo interés, que se cotiza por bajo de la par, trajo consigo en efecto un aumento de capital, pero insignificante, y este fué solo un detalle de la operacion. Me parece que la cifra no es precisamente la citada por el Sr. Moret, aunque no puedo oponerle la cifra verdadera, porque no venia preparado para este debate. El Sr. Moret conviene conmigo en la explicacion del fenómeno: pues bien; no tratándose de aumentar el capital de toda la conversion, sino tan solo en una pequeña parte de los títulos, á fin de recompensar á los banqueros, la diferencia no puede ser muy grande. No tengo inconveniente en aceptar la cifra que acaba de enunciar el señor Moret, porque esa cifra no embaraza á mi argumentacion, más bien la confirma. Yo sostengo que aquella operacion se realizó entregando títulos á la par; que la conversion se realizó por medio de la entrega de títulos de 4½ á la par; y eso en las conversiones de renta perpétua, yo estimo que debe hacerse siempre, como creo que esa es la única conversion que se ha hecho en Francia con arreglo á los principios de la ciencia, sin atacar con esto, dentro de su forma y condiciones especiales, la conversion del empréstito Morgan, realizada por Mr. Leon Say en 1875.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cos-Gayon tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **COS-GAYON**: Para ser ahora brevísimo tengo, sobre otras razones que tendria siempre, la obligacion de corresponder á la deferencia con que el Sr. Ministro de Hacienda nos ha permitido que atravesemos estas rectificaciones antes de su discurso.

Abundo tanto como puede abundar el Sr. Moret en el deseo de que todos y cada uno de los Sres. Diputados coincidamos en la opinion de que las cuestiones de Hacienda no deben ser cuestiones políticas; pero debo añadir que precisamente el mayor defecto que yo encuentro en los planes del Sr. Ministro de Hacienda, es que han venido al debate con un colorido político en mi concepto excesivo, siendo principalmente debidos los defectos que en mi juicio tienen, al deseo de haber querido hacer de las cuestiones de Hacienda un arma política. Por lo que á nosotros toca, haremos todo lo posible por no envenenar con la pasion política las cuestiones económicas.

Además de las razones que mi compañero el señor Fernandez Villaverde ha aducido para robustecer la defensa de nuestro derecho de tomar parte en esta discusion trayendo ejemplos del extranjero, que ha añadido al ejemplo que yo habia tomado en la conducta de los mismos señores que forman hoy el Gobierno de la mayoría, además de eso debo hacer una observacion al Sr. Moret. Nosotros no nos opondríamos á nada que viniera en la forma de autorizacion que se hubiera de conceder al actual Ministro de Hacienda. El señor presidente de la Comision de presupuestos entiende que algunas de las cuestiones que aquí hemos discutido, habria sido mejor no discutirlas y dejarlas por completo á la discrecion del Sr. Ministro de Hacienda, reservándonos todos el derecho de juzgarle despues de ver los resultados. Hubieran sido omitidas esas cuestiones en el proyecto del Gobierno de S. M., en el pro-

yecto de la Comision; más todavía: quite el Gobierno y quite la Comision ahora mismo esas cuestiones que vienen resueltas en los artículos de su mismo proyecto; déjelas en la forma de autorizacion para que el Sr. Ministro de Hacienda las resuelva como crea justo y conveniente y como entienda que deban resolverse con arreglo á los principios de la ciencia; y yo, por mi parte digo desde luego que pueden contar con nuestro voto.

Concretamente el Sr. Moret ha indicado dos cuestiones que, segun parece, entiende S. S. que no han debido ser tratadas: la cuestion del tipo de la emision y la del tipo del interés.

En cuanto al tipo de la emision, la censura del señor Moret puede ir contra el Sr. Ministro de Hacienda y contra la Comision, que son los que han traido al debate el tipo de la emision, pues nosotros no hemos querido discutirle, y únicamente hemos indicado que habria sido mejor quitarlo del proyecto de ley. Lo único que hemos hecho ha sido decir que no se discuta, que no lo diga el proyecto de ley, y que quede en absoluto á la discrecion del Sr. Ministro de Hacienda: por lo tanto, la censura del Sr. Moret, contra el señor Ministro y la Comision va; contra nosotros, no. En cuanto al tipo del interés, nosotros no lo hemos discutido sino contestando, porque teníamos obligacion, de cortesía al ménos, de contestar á las repetidas excitaciones de la Comision. Nosotros habíamos tomado el tipo del interés que iba en el proyecto del Sr. Ministro de Hacienda y que viene en el proyecto de la Comision; allí venia el 4, y nosotros hemos tomado el 4, y no habíamos hablado de nuestra preferencia en favor del 5; ha sido la Comision la que uno y otro dia nos ha estado provocando para que dijéramos nuestra opinion sobre este punto: y yo he tenido, lo mismo ayer que hoy, que comenzar mis observaciones respecto de este particular haciendo constar que nosotros no lo habíamos traido al debate, pero que entrábamos en él únicamente por la obligacion en que nos creíamos de contestar á las preguntas concretas que nos hacia la Comision.

Estoy completamente de acuerdo con el señor presidente de la Comision de presupuestos respecto de que en estas cosas conviene, hasta donde sea posible, suprimir el intermediario y poner en contacto directo con el Estado á los que hayan de ser sus acreedores; pero tambien me parece que esta observacion del señor Moret, más bien que contra mí, puede emplearse contra el proyecto del Sr. Ministro de Hacienda y de la Comision; porque es de toda evidencia que aun haciendo lo que el Sr. Ministro desea, aun incluyendo dentro del proyecto de conversion, no solamente las deudas amortizables que nosotros incluimos, sino tambien otra porcion de deudas, aun para hacer esto, seria mucho más fácil para S. S. hacerlo en dos veces que no en una.

Todos comprenderán, los acostumbrados á tratar estas cuestiones y los que en ellas carezcan de toda idea, todos comprenderán que el Sr. Ministro de Hacienda obra con más desembarazo, con más facilidad, aun para hacer dos operaciones, si hace primero la una y luego la otra, que no englobando las dos. De modo, que tambien el argumento del Sr. Moret me parece mucho más eficaz contra S. S. y contra el Gobierno que contra nosotros. Yo profeso la doctrina explicada en uno de sus discursos de este verano por el actual Presidente del Consejo de la República francesa. Conviene tratar las cuestiones una á una; despues de resuelta una, resolver otra; y precisamente esta es una de las cosas porque no me parecen bien los planes del Sr. Camacho, que simultáneamente acomete muchas cosas y emprende muchas reformas.

Y por último, tengo que decir que no me conformo de ninguna manera con la apreciacion que de nuestra tarea ha hecho el Sr. Moret al decir que no hay una tésis nuestra al frente de la tésis sustentada por el Gobierno y por la Comision. Nuestra tésis es ésta: en vez de convertir las obligaciones llamadas del Banco y Tesoro, obligaciones sobre las rentas de aduanas, bonos del Tesoro, resguardos de la Caja de Depósitos, doses interiores y exteriores, las acciones de carreteras, las acciones de obras públicas y los billetes de la deuda del Estado por personal y material y la deuda flotante, no conviene convertir más que las tres primeras de estas deudas y la deuda flotante. He dicho.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Señores Diputados, abrigo el convencimiento, siquiera éste pueda ser equivocado, de que en cuestiones de esta índole el Gobierno debe ser muy parco en la discusion, que corresponde llevarla más directamente que en otras ocasiones á la Comision que el Congreso nombra para que como ponente emita su dictámen, y por lo tanto para que le defienda. Esta es la razon por la que he guardado silencio hasta este momento, y al romperlo me felicito del carácter que ha tomado la discusion, porque por una parte el templado discurso del señor Cos-Gayon y el elocuente y patriótico del Sr. Moret han dado un carácter agradable á la discusion, del cual no quiero privarla, hasta tal punto, que si no tuviese ciertos deberes que cumplir, continuaria en el silencio que hasta ahora he guardado. Debo, por lo tanto, concretarme á rectificar algunos errores de concepto formulados en el curso del debate; á contestar preguntas que se me han hecho; á responder á cargos que se me han dirigido, para que al ménos se patentice la injusticia con que han sido hechos; y por último, á expresar en breves palabras cuanto creo estrictamente necesario respecto del asunto que ocupa la atencion del Congreso.

No he dicho, como se ha asegurado en el dia de ayer para sacar determinadas consecuencias, que este proyecto constituye la realizacion en el gobierno de los planes financieros del partido constitucional; lo que he dicho es que constituye la piedra angular para la realizacion de las reformas económicas que he tenido el honor de presentar á las Córtes, las cuales á su vez tienen por antecedente cuanto en la oposicion he sostenido.

Quiero prescindir, y prescindo con gusto, de cierta clase de alusiones que se me han hecho y que pudieran tener un carácter personal; las dejo á un lado, y voy á ocuparme de lo que considero fundamental y que conduce al fin que me he propuesto.

El Sr. Cos-Gayon ha dicho en realidad cuanto puede decirse respecto á la cuestion que se discute; y al ocuparme principalmente de su discurso, sin desdeñar por esto en manera alguna los pronunciados por los demás señores que han apoyado el voto particular y combatido el proyecto del Gobierno, creo cumplir mi deber, aunque á mi juicio todos han sido contestados satisfactoriamente por la Comision, hasta el punto que

hago mias todas las ideas y consideraciones expuestas por sus dignos individuos.

El Sr. Cos-Gayon trató de demostrar en su discurso de ayer que el primero que habia hecho la oposicion al proyecto que he tenido la honra de presentar á las Córtes es el mismo que en este momento tiene la honra de dirigirse á la Cámara; y añadió S. S. que todos los proyectos financieros en las cuestiones relativas al crédito, que habia presentado el Gobierno de Su Majestad desde 1876, habian sido combatidos por la oposicion constitucional, y me citaba entre los que habian combatido, determinando aquellos proyectos en que habia tenido la honra de tomar parte. El primero á que S. S. se referia era el del proyecto de emision de obligaciones de Banco y Tesoro, suponiendo que me habia opuesto á aquel proyecto.

Cierto es que pedí la palabra en contra de aquel proyecto; pero la pedí, no tanto para combatirle, como para otros fines que S. S. debe recordar.

Naturalmente, una vez en el uso de la palabra, tuve que ocuparme del proyecto, y le combatí, pero solamente bajo el punto de vista de que viniéndose á pedir autorizacion para hacer la emision con el auxilio de dos Bancos, el de España y el Hipotecario, yo sostenia que me parecia más conveniente que en esa operacion interviniera un solo Banco, el de España. Y con efecto, despues de promulgada la ley, aun con aquella doble autorizacion, el Gobierno de S. M. vino á hacer aquello mismo que yo proponia. En estos términos hice yo la oposicion á aquel proyecto.

Además de esto me ocupé de otra cuestion de suma importancia, pero no tratándola en abierta oposicion al proyecto; antes bien, casi le prestaba mi débil apoyo, haciendo con ello una confirmacion de la firmeza, de la sinceridad con que mantengo mis propósitos.

Decia yo en ese discurso:

«Nada he de decir con relacion al voto de confianza que el Sr. Ministro de Hacienda pide en este proyecto respecto á todos los procedimientos. Aquí repito lo que con mucho gusto tuve la honra de decir en la Comision. Tratándose de una cuestion de confianza, tratándose de apreciar el celo en el desempeño de este cargo, de esta confianza que le dispensa la Cámara, la tengo completa y absoluta en el Sr. Ministro de Hacienda; pero ¿me responde S. S. de que ha de ser él el que realice ese voto de confianza? ¿Cuántas veces hemos visto que muchos de los Ministros á quienes las Cámaras conceden una autorizacion que han pedido no son los que la ejecutan? Por eso los Parlamentos son previsores negando ó limitando las autorizaciones á las personas á quienes las dispensan, porque de otra manera votan completamente lo desconocido. La verdad es, sea de ello lo que quiera, que no tengo inconveniente en conceder esa autorizacion al actual Sr. Ministro de Hacienda; pero expongo que bajo mi punto de vista pueden las autorizaciones ofrecer esta clase de dificultades; y además, que el Sr. Ministro puede tener puntos de vista diferentes de los que creo preferibles. Si esta ley se vota, S. S. podrá optar por un procedimiento ó por otro, y á mi juicio, alguno de ellos puede ocasionar un gravámen al Tesoro.»

Ya veis, Sres. Diputados, el género de oposicion que hacia á aquellos proyectos.

Pues bien; desde aquella fecha, afirmándome más y más en mis convicciones, contraje moralmente el compromiso de si llegaba á tener á mi cargo la gestion de la Hacienda y me veia en el caso de proponer una emision, fijar el tipo de la misma.

Esto era lo primero que tenia que hacer, y ya veis que lo he cumplido. Y para obrar así tengo varias razones. En primer lugar, porque no quiero votos de confianza en esta clase de cuestiones, y me gusta que desde luego sepa todo el mundo á qué atenerse respecto del tipo á que va á hacerse la emision, extremo á que yo concedo gran importancia, siquiera respete el que S. S. no le conceda tanta; en segundo lugar, porque yo sé que desde el momento en que no es conocido el tipo en el proyecto y se trata de una autorizacion dada al Ministro para que le fije, desde aquel momento se ejerce tal presion sobre el Ministro de Hacienda y se preparan las circunstancias de tal manera, que hacen el tipo lo más bajo posible.

Y no quiero entrar en otra clase de apreciaciones, en gracia de mi deseo de no desviar este debate del curso tranquilo que lleva, y que creo altamente provechoso, no solo para este proyecto, sino para los presupuestos en general y para la Hacienda nacional, cuyas cuestiones he procurado siempre no sacarlas de su cáuce, porque no son cuestiones políticas, porque interesan á todos, porque la Hacienda no es de los partidos políticos, sino que es del país. Hé aquí por qué he procurado discutir siempre con templanza y buena fé, con la misma buena fé y templanza con que han discutido los señores de la minoría conservadora; que obrando de esta manera prestamos al país el más grande de los servicios; propósito que no pienso abandonar, pues si bien es cierto que en alguna ocasion discutí la cuestion de Hacienda con verdadero calor, todos recordareis los motivos que á ello me obligaron, motivos que no he de enumerar en este dia.

El segundo acto mio á que se ha referido el señor Cos-Gayon, es la parte que tomé en otra discusion que hubo en este mismo sitio respecto de la autorizacion para hacer una negociacion de bonos ó una emision de obligaciones sobre la renta de aduanas en el año de 1877.

No he examinado ese discurso porque no he tenido tiempo; pero tengo la seguridad de que discutia en aquel asunto solamente bajo el punto de vista de su procedimiento, por creer que podia haber otro mejor que el de la pignoracion; pero no hice una oposicion ni radical ni enérgica á aquel Sr Ministro de Hacienda. Y por cierto que me levanté para pedir á S. S. una cosa que no pude conseguir. Veia la proximidad de la clausura de las Córtes; el Ministro de Hacienda acababa de entrar en el Gabinete, y yo creia que debia hacernos alguna indicacion sobre sus propósitos en la gestion de la Hacienda.

La tercera cuestion á que S. S. se referia, era el discurso que tuve la honra de pronunciar en el Senado en el mes de Enero del presente año, cuyo discurso, segun el Sr. Cos-Gayon, es el argumento más decisivo formulado por mí contra el proyecto que se discute. Yo debo recordar al Sr. Cos-Gayon y decir á los Sres. Diputados que no conozcan el hecho, que yo tuve la honra de apoyar una enmienda en la discusion del mensaje de las Córtes anteriores, que estaba reducida á pedir al Senado que no siguiera prestando su confianza á aquel Gobierno por la conducta contradictoria que habia venido observando en las cuestiones de Hacienda. Era mi deber demostrar aquella asercion, y la demostré probando que en todos los discursos que el Gobierno habia puesto en boca de S. M. al abrirse las

Córtes habia venido asegurando que presentaria los presupuestos sin déficit, sucediendo despues todo lo contrario, lo cual constituia una série de contradicciones en los procedimientos de aquel Gobierno.

Desde hace bastante tiempo, sobre todo desde el año 78, venia cuestionando acerca de la necesidad de variar de sistema; sobre la necesidad de presentar presupuestos nivelados, y á principios de este año me ví precisado á manifestar enérgicamente que á mi juicio se procedia mal. En esta situacion, y como una prueba de las contradicciones en que venia incurriendo aquel Gobierno, expuse los razonamientos que tuvo la bondad de recordar ayer el Sr. Cos-Gayon, leyendo unas palabras mias que voy á repetir en este momento. Decia yo:

«Otra muestra de las contradicciones del Gobierno de S. M. se presenta entre lo que ofreció en la ley de arreglo de la deuda á los acreedores y los propósitos que parece tener ahora respecto á la prolongacion de las amortizaciones, en cuyo caso se rebajarán los 70 millones de pesetas que están destinados al pago de los intereses y amortizacion de las obligaciones del Banco y Tesoro.

Pues bien; yo os pregunto: lo que rebajeis por este concepto, ¿á qué lo vais á aplicar? ¿Vais á aplicarlo á las necesidades generales del presupuesto, ó exclusivamente al pago de intereses de la deuda? No podeis aplicarlo á las necesidades generales del presupuesto, ni tampoco, á mi juicio, al pago de los intereses, sino prescindiendo del compromiso que teneis contraido por el art. 3.° de la ley del arreglo de la deuda, que dice lo siguiente:

«Art. 3.° Los 70 millones de pesetas que quedarán sobrantes en el presupuesto general de ingresos despues de amortizadas las obligaciones creadas por la ley de 3 de Junio de este año, se aplicarán á la deuda del Estado en la forma que determinen las leyes.»

De modo que hasta 1.° de Julio de 1888 venís obligados á pagar los intereses que se satisfacen á la deuda pública con el producto del presupuesto, y de ninguna manera con los indicados 70 millones; es decir que el aumento que aquellos han de tener desde 1.° de Enero de 1882, no podeis, con arreglo á la ley precitada, satisfacerlos tocando á los 70 millones de pesetas afectos al pago de las obligaciones de Banco y Tesoro, pues habeis dicho que cuando esa cantidad quede libre, pasado que sea el tiempo acordado para la amortizacion de las obligaciones, será exclusivamente aplicada á la deuda del Estado en la forma que determinen las leyes. En otro caso debo suponer que tendreis hecho un nuevo arreglo con los acreedores sobre este punto, pues sin el acuerdo con éstos no podeis tocar á la ley del arreglo de la deuda.

Creo haber demostrado que la conducta del Gobierno ha sido contradictoria, y creo tambien poder demostrar que ha sido improcedente su gestion administrativa.»

Esto es, Sres. Diputados, lo que yo dije, y el señor Cos-Gayon al traer este recuerdo dice que yo negué el derecho del Estado á disponer de estos 70 millones de pesetas. Pero yo declaro que no negaba ese derecho, sino la aptitud, la posibilidad, la fuerza moral que los individuos que formaban el Gabinete pudieran tener para proceder de esa manera. Por eso yo no dije nunca «no se puede,» sino que dije «no podeis.» Me referia á SS. SS., que siendo los que habian hecho el convenio con los acreedores del Estado, no estaban autorizados para contrariarlos, y si lo hacian, quedarian sin prestigio ni autoridad.

Pero despues de todo, pregunto yo: cuando presenté estas observaciones, ¿fueron por ventura contestadas? No: se hizo caso omiso de lo que manifesté. Posible es que si S. S. hubiera expuesto algunas razones que contradijesen aquella opinion, me hubieran parecido suficientes. Esto en el terreno de las hipótesis. Pero yo no fuí contestado; y lejos de ello, cuando S. S. se levantó á contestarme, manifestó que yo no habia expuesto ningun procedimiento en nombre de mis amigos, ninguna idea de gobierno que indicara lo que en el porvenir haríamos; demostracion evidente de que S. S. no consideraba que yo hubiera emitido mi opinion acerca de este punto, sino que me habia limitado á censurar vuestra conducta; pues si otra cosa hubiera creido S. S., de seguro no hubiera dejado de hacerlo constar.

Pero despues de todo, el Sr. Cos-Gayon no podrá ménos de convenir conmigo en una cosa, y es, en que dice el art. 3.° de la ley de arreglo de la deuda de 1876: «Los 70 millones de pesetas que *quedarán sobrantes en el presupuesto* general de ingresos...» Y yo pregunto: ¿dónde estaban los 70 *millones sobrantes*? ¿*Qué sobrante*, si nos encontramos con *un déficit* en 1880-81, que yo fijo en 106 millones de pesetas, cuya cifra discute S. S., y con uno de 91 en el año anterior, sobre lo cual ni siquiera se cuestiona porque es exacto? ¿Dónde podrian estar los 70 *millones de sobrante*? Esos 70 millones en todo caso hubieran venido á ser baja de los 106 millones de *déficit*, quedando reducido á 36, que hubieran seguido en aumento. Sobre todo, ni me dejásteis *ese sobrante*, ni para nada toco en mis proyectos á dicho artículo, y en último caso ahí le dejo, porque en mi propósito no entra por hoy tener que ocuparme de él.

El Sr. Cos-Gayon ha manifestado cierta alarma por las partidas que constituyen baja en el presupuesto sometido á la Cámara, y ha vuelto á reiterar sus apreciaciones del resultado que ese presupuesto puede ofrecer. Yo en cambio habré de repetir á S. S. lo que dije en ocasion anterior, en el discurso que tuve la honra de pronunciar cuando se discutió el mensaje: tengo la seguridad de que ese presupuesto no puede ofrecer bajas; y como es una cuestion que está sujeta á resultados, *a priori* no podemos hacer otra cosa que emitir apreciaciones.

Pero vamos á ver si las mias son razonables. En ingresos, ¿qué procedimiento sigo yo? Pues dejar subsistentes las mismas cantidades que en los presupuestos anteriores estaban consignadas por algunos tributos, los cuales, si habian tenido baja en su recaudacion, debíase principalmente á la falta de una vigorosa investigacion y una enérgica recaudacion; y como quiera que en los proyectos que he tenido la honra de presentar siento las bases de esa investigacion, y mi conducta de estos ocho meses garantiza la energía de la recaudacion, me parece no es mucho suponer que habremos de realizar lo mismo que se suponia realizable en el presupuesto de 1880-81. En otros impuestos la cantidad que yo propongo es la que han producido en el último año, y de consiguiente tengo motivos para creer que no produzcan baja, porque, conviniendo con S. S., estoy dispuesto á declarar que las rentas van en aumento. Y en cuanto á los impuestos nuevos, yo declaro, y esta es una cuestion de confianza que yo no deseo que S. S. me la otorgue contra su voluntad; yo

declaro que están bastante bien meditados y que han de dar el resultado que yo presupongo. Pero como no he de poder llevar el convencimiento al ánimo del señor Cos-Gayon, lo que hago es asegurarle que he procedido con el pulso, con la meditacion que S. S. creo que en otra ocasion ha reconocido en mí; y no crea su señoría que por haber pasado de los bancos de la oposicion al banco del Gobierno he perdido con la edad ninguna de las condiciones de carácter que se me han reconocido.

Habeis confesado que yo he procurado recaudar, no abandonando los tributos, que he procurado traer tributos nuevos, y se me han reconocido otras condiciones que acreditan que soy un administrador celoso, que trato de fortalecer el presupuesto en lugar de debilitarlo. El que ha restablecido impuestos que se abolieron real y verdaderamente, no prescinde hoy de impuestos que puedan alarmar absolutamente á nadie, porque acerca de los impuestos de que yo prescindo, ya dí el otro dio explicaciones. Suprimo el impuesto de portazgos, y ya expliqué la injusticia de este impuesto; rebajo tambien el descuento sobre los sueldos, y expliqué del mismo modo la injusticia de que fuera tan elevado. El de carreteras no se habia cobrado, era una partida de lujo en el presupuesto.

De consiguiente, cuando con tanta prudencia he procedido, nada aventuro al asegurar con la mejor buena fé que he puesto los medios para que el presupuesto no tenga déficit, y que tengo el convencimiento de que el déficit no resultará, lamentando no disponer de elocuencia bastante para convencer al Sr. Cos-Gayon de que esto sea una verdad. Quiero, en gracia de la brevedad, y por la conveniencia que hay sin duda, señores, para el Estado, para la prosperidad de la Hacienda pública, de que este proyecto llegue á ser ley despues de desechado el voto particular; quiero prescindir de todo aquello que no sea fundamental, y que ya está contestado por la Comision, para que cuanto antes terminemos este debate, y voy á entrar de lleno en la cuestion de la conversion.

Señores Diputados, tuve noticia de que el Ministerio anterior iba á presentar el proyecto de conversion de deudas amortizables, por el mensaje á las Córtes que puso en labios de S. M. en la legislatura anterior. Era esto público, pero yo no conocia el proyecto: entré en el Ministerio, y tres ó cuatro dias despues, una persona muy allegada al Sr. Cos-Gayon me dijo que se le habia indicado si yo querria conocer el proyecto de deudas amortizables, y contesté que tendria en ello mucho gusto: se me remitió ese proyecto, que he conservado y que es el que tengo en la mano; y por consiguiente, conozco el pensamiento del Sr. Cos-Gayon, le he examinado y estudiado con cuidadoso esmero. Dados estos antecedentes, pregunto al Sr. Cos-Gayon: ¿qué diferencia hay entre su proyecto y el mio? El tipo, el interés, el plazo y los valores á que alcanza la conversion: me parece que estas son las diferencias. Yo fijo el tipo de 85 para la emision, mientras S. S. no le fijaba y queria otro, segun ahora parece resultar. Su señoría señalaba el 5 por 100 de interés, yo señalo el 4 por 100. Su señoría se proponia hacer la amortizacion en veinticinco años, yo en cuarenta; y por último, S. S. limitaba la operacion á las obligaciones de Banco y Tesoro, aduanas, bonos y la deuda flotante sin interés; yo la extiendo además á otras deudas amortizables, á la flotante y al descubierto de la Tesorería. Concibo que respecto á estos puntos de divergencia se hayan hecho observaciones: lo que no concibo es que se hayan combatido algunos preceptos del proyecto, que estando copiados del de S. S., deberian, en mi humilde opinion, haber sido respetados.

El Sr. Cos-Gayon cree que su procedimiento era mejor que el mio, y evidentemente S. S. me hará la justicia de creer que yo pienso lo contrario, cuando con conocimiento perfecto del suyo he traido otro que creo mejor. Con relacion á la presentacion del tipo, ya ha visto el Sr. Cos-Gayon cuáles eran mis compromisos y cuál hubiera sido mi situacion si tratando yo de tener reservado el tipo se hubiera levantado cualquier Sr. Diputado y me hubiera leido las palabras que yo he tenido el honor de leer á la Cámara, puesto que me hubiera dicho, y con razon, que mi opinion es la de que los Congresos no pueden dar esos votos de confianza. El interés del 4 por 100 yo lo he creido procedente por muchas consideraciones: en primer lugar, ¿es el único 4 por 100 que va á haber? Cuatro por ciento hay en muchas Naciones, y todo el mundo sabe, y especialmente los que se dedican á asuntos financieros, la importancia de esos valores en toda Europa, y que esos valores son los que real y verdaderamente marcan el precio del dinero, porque le representan los descuentos de los Bancos, que no son más que un arma de defensa en momento dado para los Bancos, de cuyas respectivas cajas se sacan cantidades de cierta importancia que vengan á alterar la circulacion de la moneda en el país. Quiero fijar el precio del dinero por medio de la cotizacion pública: cuando se va á buscar el valor público que representa un interés, el precio que ese valor tiene es el que viene á manifestar el precio corriente del dinero.

Yo tengo aquí una lista de las cotizaciones de todos los países en que hay renta de 4 por 100, que son numerosísimos, y en los mercados franceses, en los suizos, en los húngaros, en los alemanes, en los ingleses y en todas partes hay 4 por 100. Los precios á que se cotizan estos valores son ciertamente subidísimos, aunque no son amortizables; que á serlo, estaria, limitado á la par ó á subir un 2 ó un 3 por 100, si el valor del dinero era poco inferior al 4 por 100: pues bien; resultan algunas cotizaciones al 121, al 129, la casi totalidad pasan del 100, y solo uno he visto, de cuantos se hallan en iguales condiciones, que esté por bajo de la par, y alcanza una cotizacion de 99¾.

Pues si esto es cierto, ¿no habré tenido razon para creer que el 4 por 100 es el precio de la renta en Europa? ¿Y por qué no aspirar á que lo sea en España? Sobre todo, ¿considerais inconcebible ese interés? No me opondré á vuestras consideraciones; pero cuando veais el resultado de la operacion podreis juzgar, y si, como fundadamente espero, el resultado es satisfactorio, *a priori* habreis hecho su más entusiasta elogio.

El Sr. Cos-Gayon queria hacer la conversion más tarde que yo la hago; queria asimismo reservar el tipo: yo le he hecho público, porque estimo que esto es lo más conveniente, y conmigo lo estiman así muchas personas que creen nó hay inconveniente en que se conozca con tanta anticipacion. Si ha estado tanto tiempo entregado á la publicidad, no es mia la culpa: si inmediatamente que se presentó el proyecto hubiera podido discutirse, ya hace tiempo que seria ley; y en verdad que no me hareis responsable de que haya durado tanto la discusion del mensaje, sin cuya terminacion era imposible entrar en estos debates.

El Sr. Cos-Gayon añadia que no creia que debian

amalgamarse las deudas amortizables que hoy ganan 6 por 100 con los demás valores que se comprenden en el proyecto. Yo en esta parte, conforme en un todo con la opinion que ha manifestado el señor presidente de la Comision, no veo ninguna clase de inconvenientes para que se amalgamaran. En primer lugar, yo no veo esas ventajas y esas desventajas, porque todo está en el modo con que haya examinado S. S. el asunto. Las deudas del 6 por 100 realmente no producian ya 6, porque se cotizaban á 103, y por consiguiente, no redituaban 6 por 100, sino 6 ménos la proporcionalidad del 3.

Los doses producian más del 4 por 100, y si bien se les da algun interés mayor y el márgen de emision, en cambio pierden en la duracion de la amortizacion, en la que ganaban su diferencia desde el precio en Bolsa á su par, que es el 50, mientras que las otras perdian con la amortizacion; y además hay que tener en cuenta la ventaja que el Estado reporta al hacer uso de este derecho, al recogerlos con antelacion, porque por este medio es como se pueden obtener 101 millones de pesetas de economía, que vienen á aliviar el presupuesto de gastos y proporcionan el medio de hacer las reformas que en el presupuesto se hacen. ¿De qué manera se podria atender á esa reforma, dada ya la necesidad de la rebaja de otros tributos de que seguramente no podia yo prescindir, porque tenia compromisos públicamente contraidos?

Todas las disposiciones que he traido á las Córtes, todas están anunciadas en mis anteriores discursos; en ellos habeis podido verlas; la opinion pública debia esperarlas, á ménos que creyera que habia de ser inconsecuente: de suerte que nada nuevo he presentado, porque todo lo tenia indicado. ¿Qué culpa tengo de que no me contestáseis cuando tales afirmaciones hacia? ¿Qué culpa tengo de que no lo hayamos discutido anteriormente? ¿Es que los quereis discutir ahora? No me opongo á ello; para eso los he presentado á la Cámara.

Pero volviendo á la cuestion, yo tenia necesidad, si habia de conseguir la suma necesaria para llevar á cabo el plan que me habia propuesto, de comprender las amortizables en el proyecto de ley que se discute.

He procedido con ciertas reservas que podrian llamarse escrúpulos, respecto de las amortizables de deuda exterior, en beneficio del mismo éxito de la operacion, sin perjudicar ni menoscabar ningun derecho, porque declaro que no he de menoscabar ningun derecho de las deudas exteriores.

Respecto á otros valores que he comprendido en el proyecto, que son las carreteras, personal, etc., podria guardar silencio despues de lo dicho por el señor presidente de la Comision.

Sin embargo, creo oportuno decir algo más, ya que el Sr. Cos-Gayon ha manifestado que no tenia conocimiento del principio en que se ha fundado el Ministro de Hacienda para fijar los tipos que ha fijado.

Pues yo voy á explicar ese fundamento. Cuando fijé esos tipos, creí haber beneficiado esos valores: no lo estimaron así los poseedores de esos valores, y acudieron á la Comision cuando la Comision habia votado ya y aprobado el proyecto: tuve conocimiento de ello, y el señor presidente de la Comision me manifestó que podria pasar aquella peticion de los expresados acreedores al Gobierno, y á ellos les dijo que podrian llevarla ellos mismos si lo tenian por conveniente. Ellos mismos solicitaron verme; me expusieron las razones en que fundaban su pretension, que era que el valor se admitiese á la par, y de no, que se les reconociese el derecho de quedarse en la misma situacion en que se encontraban.

Desde el momento en que me dijeron que se consideraban perjudicados en el tipo que se habia fijado, y desde el momento en que yo me habia propuesto no perjudicar á nadie, primero, porque ese era mi deber, y segundo, porque no queria perjudicar la operacion con ninguna injusticia, recogí el proyecto y dije: «no hay cuestion: he querido favorecer á Vds.; pero en vista de que no es así, retiro mi proyecto.» Pero yo me fundaba en lo siguiente: yo no les podia reconocer el valor á la par, porque eso hubiera tenido otras consecuencias que la penetracion del Sr. Cos-Gayon comprenderá fácilmente: como cuestion de principios, yo no se lo podia reconocer en los momentos actuales. No pudiéndoselo reconocer, los traia á la conversion, si les convenia, al precio fijado en el proyecto. ¿Cómo se habia fijado ese tipo? Pues sencillamente: por los precios de cotizacion, que con dificultad se encontraban, porque no habia cotizaciones donde apareciesen de largo tiempo, y por algunas otras cotizaciones que sirvieron para las subastas públicas de esa deuda, y aumentando despues en los precios máximos de esos tipos el 4 por 100 ó más, creia indudablemente que están beneficiados; además, porque en la conversion de valores el valor que yo les daba compensaba cualquiera diferencia que ellos pudieran estimar como perjuicio si eran muy antiguos tenedores.

La verdad es, y el Sr. Cos-Gayon lo sabe tan bien como yo, que eso no era un verdadero valor en la Bolsa de Madrid, porque nadie iba á buscarle, ni como renta, ni como capital, y todo el mundo sabe que la deuda del personal estaba en muy determinadas manos, y por lo tanto, que han podido facilísimamente, despues de conocido el propósito del Gobierno por el discurso de la Corona, han podido alterar los cambios de esos valores, lo cual no censuro; pero yo no puedo reconocer esos precios, porque eso lo considero como una presion que viene á ejercerse por ciertos individuos, y que no es la que nace naturalmente del movimiento general que en Bolsa tuvieran esos valores.

He renunciado de propósito á hablar del aumento de las rentas, de que hablaba el Sr. Cos-Gayon, y á contradecir nada de lo que S. S. tuvo la bondad de decirnos en el dia de ayer. Yo no vengo á combatir aquí la administracion de S. S. ni la de sus predecesores bajo este punto de vista; yo no tengo para qué hablar del aumento de las rentas; yo respeto, como debo respetar, todos los actos de las administraciones anteriores: lo que yo he venido cuestionando hace mucho tiempo es que realmente los déficits de los presupuestos no tenian justificacion, porque debian haber sido previstos cuando se formaban los presupuestos, para que al llegar su liquidacion no se tocasen sus consecuencias.

En el año de 1878, cuando se presentó la ley de emision de bonos, y ya que hablo de bonos perdonad que diga cuatro palabras sobre la discusion de aquella época, una de las que el Sr. Cos-Gayon citaba entre las en que combatí leyes de crédito. Pues bien; en aquella discusion decia yo que si se hubiesen seguido otros procedimientos desde 1876, aquella ley hubiera sido completamente innecesaria, por que si se hubieran formado los presupuestos de manera que no hubiesen resultado los déficits que venian resultando, evidentemente hubiera sido innecesaria aquella emision de bonos. Y esto

es tan exacto, cuanto que tengo la demostracion de que la emision de bonos no vino á cubrir en su semi-totalidad sino déficits de presupuestos desde 1876 en adelante.

Y si entonces me limitaba á sentar que seria innecesaria si se hubiera administrado, si se hubiesen aceptado los consejos que lealmente sometia á vuestra apreciacion, hoy con más conocimiento de causa puedo asegurar que de los 217 millones que si mal no recuerdo produjo la negociacion, solamente 57 se aplicaron á saldar déficit anterior al presupuesto de 1876-77, afirmacion que espero no se ponga en duda, y así me evitaré los datos que traigo.

Aquí tengo los resultados de todos los ejercicios, porque ha sido un punto que he querido comprobar, siquiera porque siempre se estaba hablando de la liquidacion de la guerra, de los gastos de la guerra, de las consecuencias del presupuesto de 1874 á 1875; y examinando los ejercicios cerrados, he podido convencerme perfectamente de que el año 1878 estaba extinguida por completo toda esa clase de déficits y estaba extinguido en su mayor parte el de 1875 á 1876.

Pero vengamos ahora al asunto principal. Yo no quiero poner en duda de ningun modo las aseveraciones que aquí se han hecho. ¿Quién mejor que el señor Cos-Gayon ha de saber cómo se proponia hacer la emision?

Yo no quiero creer lo dicho en conversaciones privadas, porque ante la afirmacion del Sr. Cos-Gayon desaparece para mí toda clase de autoridad en esta materia; yo sé la prudencia con que S. S. procedió en ese asunto, y tengo perfecto conocimiento de ella por las condiciones de su carácter y por su rectitud: no me importa averiguar si las conversaciones que es preciso tener para asuntos de esta clase pueden autorizar eso, porque yo no debo ocuparme de ellas; lo que digo es una cosa: si el Sr. Cos-Gayon se proponia hacer la emision á 95 por 100; si queria emitir 1.100 millones de pesetas; si era este el proyecto de ley cuya minuta tengo yo, ¿no resultaba completamente insuficiente para cubrir los 1.095 millones de pesetas que con los demás valores que habian de entrar en la operacion importaban las deudas especiales? Pues resultaba completamente insuficiente; quedaba sin cubrir una cantidad de valores que ascendia á 50.944.500 pesetas.

Por consiguiente, podrá haber tenido S. S. el propósito que indica; pero como resultado de su operacion hecha á 95 por 100 hubiera quedado todavía sin cubrir una deuda flotante de más de 50 millones de pesetas y lo que hubiera habido que emplear en gastos de la operacion, pues las de esta clase siempre traen algunos que no dejan de tener su importancia.

Se me ha hecho la pregunta, que deseo satisfacer, de si está comprendido en la operacion el 2 por 100 interior y exterior que no ha sido emitido aún; y yo declaro que está comprendido en la conversion, y esto se prueba fácilmente por el mismo presupuesto, donde consta la cantidad en circulacion y lo que resta por emitir.

Haciendo la cuenta se ve que concuerda perfectamente con la cantidad que se incluye en la conversion por lo que se refiere al 2 por 100.

En resúmen, señores, porque yo no quiero prolongar este debate; el Ministro de Hacienda podrá haber estado más ó ménos acertado en la confeccion de los proyectos de ley que he tenido la honra de presentar á las Córtes; pero lo que desde luego aseguro es que se ha inspirado en el mejor deseo, en el más decidido propósito de no molestar á sus adversarios. No habrá tenido la fortura de conseguirlo, pero este ha sido su propósito, y desde ahora declara que las obligaciones que le impone este puesto las cumplirá hasta la exageracion, que combatiendo como combatirán esos señores sus proyectos en uso de su derecho perfecto, que el Ministro les reconoce y en la forma que estimen conveniente, no abandonará nunca la moderacion que le impone el cargo que desempeña, y que fundándose en esto les invita á que discutan hasta la saciedad todas las cuestiones que van á venir despues, porque ésta está suficientemente discutida, pero que unos y otros las discutamos con benevolencia personal, que no lleguemos á ser verdaderamente adversarios personales, porque con eso no va ganando la Hacienda, y no ganando la Hacienda no gana el país; con ese perdemos todos; y yo invito hasta el punto que me sea lícito invitar, yo invito á mis adversarios políticos á estas discusiones ámplias en los proyectos de ley; yo los defenderé en todo lo fundamental; pero en los detalles, en todo lo que pueda darles mayor claridad, me encontrarán dispuesto á aceptar las indicaciones que sean convenientes á los intereses públicos.

Yo ruego á la Cámara que tome en cuenta la situacion que atravesamos, la proximidad en que nos encontramos al dia 1.° de Enero, en que han de quedar terminadas estas operaciones, para cuya fecha hay que discutir y votar los presupuestos en una y otra Cámara, porque del planteamiento de los presupuestos presentados á las Córtes depende la realizacion de los fines que el Gobierno se ha propuesto; yo ruego á la Cámara que al dar su voto de aprobacion á este proyecto se inspire en los sentimientos de justicia en que debe inspirarse; yo no trato de imponerme á la Cámara, primero, porque nunca estaria en mi derecho, y segundo, porque yo comprendo que en esta clase de cuestiones debe haber la más completa libertad, que entre las razones alegadas por la oposicion y las de estos bancos se comprenda de qué parte está la razon, porque yo no he querido descender á muchos particulares ni hacer comparaciones.

¿A qué voy á hacer yo comparaciones entre el proyecto del Sr. Cos-Gayon y el del Gobierno? El Sr. Cos-Gayon sabe las diferencias esenciales que hay entre ellos; yo no voy á discutirlos, porque en último resultado no nos pondríamos de acuerdo, y no pudiendo ponernos de acuerdo, el discutir S. S. y yo no daria resultado práctico. La Cámara conoce la naturaleza de uno y otro proyecto, y aprobará el que considere más oportuno á los intereses de la Hacienda pública, dando una organizacion completa, decisiva, inmediata á la Hacienda pública, que no puede prolongarse para despues de 1.° de Enero, porque de eso se seguirian gravísimos perjuicios, tanto para los intereses de estas deudas que van á convertirse, cuanto por lo que dejara de cobrarse con arreglo á las nuevas reformas. Por consiguiente, al recomendar á la Cámara que se sirva prestar su voto, si así lo estima conveniente, á este proyecto de ley, invito tambien á las oposiciones que por su parte se considere que ya está suficientemente discutido y no entremos en una nueva discusion en el dictámen de la Comision.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **COS-GAYON**: Creo que la mejor muestra

que puedo dar en este momento de una completa adhesion á la excitacion que nos acaba de dirigir en términos tan corteses y benévolos el Sr. Ministro de Hacienda, es renunciar á toda clase de rectificacion.

Habiendo de discutirse los otros proyectos del señor Ministro de Hacienda, en cada uno iremos examinando aquellas cosas en que no solamente disintamos, sino creamos que nuestro disentimiento debe ser objeto de público debate. Unicamente creo de importancia para mí en este momento hacer una observacion á lo que ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda respecto al tipo á que hubiera sido emitido el 5 por 100 si se hubiera llevado á cabo el proyecto del anterior Gobierno. El Sr. Ministro de Hacienda ha venido á reforzar con una demostracion aritmética mis aseveraciones de ayer; el Sr. Ministro de Hacienda ha venido á demostrar, como acabais de oir, que al tipo que aquí se habia supuesto que estaba ya nada ménos que convenido para la emision, hubiera faltado dinero. No sé si S. S. traia esto precisamente con el objeto de hacer esta demostracion; pero de todas maneras, es evidente que el 5 por 100 emitido á 90 hubiera producido ménos que emitido á 96 ó á 98.»

Leido por segunda vez el voto particular, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen de la mayoría de la Comision.

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre los artículos.»

Sin debate alguno fueron aprobados el 1.° y 2.° en esta forma:

«Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para emitir deuda pública con 4 por 100 de interés anual y amortizable en cuarenta años, por un valor nominal de 1.800 millones de pesetas.

Art. 2.° El pago de los intereses y la amortizacion se hará por trimestres, prévios para ésta los oportunos sorteos.»

Se leyó el 3.°, que decia:

«Art. 3.° Para atender al pago de la amortizacion é intereses se incluirá anualmente en los presupuestos generales de gastos del Estado la suma de 90.500.000 pesetas. De esta cantidad se destinará la necesaria para pago de los intereses al 4 por 100 anual, y el resto se invertirá en la amortizacion.»

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): A este artículo hay una enmienda del Sr. Marqués de Aguilar de Campoó, que dice así:

«La Comision general de presupuestos, de acuerdo con el proyecto presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, propone que la amortizacion del nuevo 4 por 100 que se va á crear se efectúe por el sistema progresivo, pagándose por trimestres los intereses y amortizacion correspondientes, y fija por el art. 3.° en 90.500.000 pesetas la anualidad correspondiente al capital de 1.800 millones de pesetas.

Con el sistema adoptado, la cantidad que corresponde exactamente para efectuar en cada trimestre el servicio de intereses y amortizacion es exactamente de 22.599.089 pesetas, ó séase en números redondos 22.600.000 pesetas; y por consiguiente, una anualidad de 90.400.000 pesetas cubrirá con no pequeño exceso el servicio indicado.

Por esta razon, los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberacion del Congreso la siguiente enmienda al art. 3.° del dictámen de la Comision general de presupuestos relativo al proyecto de ley de conversion de varias deudas amortizables y para saldar la deuda flotante del Tesoro:

«Art. 3.° Para atender al pago de la amortizacion é intereses, se incluirá anualmente en los presupuestos generales del Estado la suma de 90.400.000 pesetas para pago de los intereses al 4 por 100 anual, y el resto se invertirá en la amortizacion.

Palacio del Congreso 16 de Noviembre de 1881.=Ventura García Sancho, Marqués de Aguilar de Campoó.=Para autorizar la lectura, Manuel de Azcárraga.=José de Mesa.=El Marqués de Ahumada.=Fernando O'Lawlor.=El Marqués de Muros.=Manuel Benayas Portocarrero.»

El Sr. **RICO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S., como de la Comision.

El Sr. **RICO**: La Comision se ha enterado de la enmienda presentada al art. 3.° por el Sr. Marqués de Aguilar de Campoó, y no la acepta.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Aguilar de Campoó tiene la palabra para defender la enmienda.

El Sr. Marqués de **AGUILAR DE CAMPOÓ**: Señores Diputados, no pensaba ciertamente tener que molestar en el dia de hoy vuestra atencion y solicitar vuestra benevolencia: yo creia que en una cuestion como esta, la Comision hubiera tenido conmigo siquiera la deferencia de retirar para examinarlo el artículo 3.° y discutirlo comparándolo con mi enmienda: á la Comision, pues, se debe la molestia que os voy á causar, si bien procuraré que sea brevísima, porque si siempre es molestia tratar de asuntos tan áridos como son aquellos que exclusivamente á números se refieren, lo es mucho más cuando se tiene que hacer con palabra siempre torpe, como es la mia.

Me interesa ante todo fijar, siquiera sea en breves palabras, los motivos que me han impulsado á presentar la enmienda: me interesa tambien hacer constar que no envolverán las que pronuncie en su apoyo censura alguna ni para el Sr. Ministro ni para la Comision, puesto que yo continúo entendiendo todavía que es una equivocacion de imprenta lo que viene consignado en el art. 3.° del proyecto de ley del Sr. Ministro de Hacienda, reproducido por la Comision de presupuestos. No puede tampoco envolver mi enmienda censura alguna al proyecto de ley, porque quizá sea yo, de todos vosotros, el que tuviera ménos autoridad para hacerlo: hace próximamente un año publiqué un artículo, que por cierto tuvo la bondad de leer el Sr. Ministro de Hacienda, en el cual combatí la conversion de las deudas privilegiadas creadas en el año 76, precisamente porque esa conversion, anunciada en el discurso de la Corona por aquellos dias, se reducia solamente á esas deudas; el artículo terminaba anunciando que en el año 1882, cualquiera que fuese el Gobierno que ocupara el banco ministerial, la conversion completa de toda la deuda le seria impuesta por la opinion pública, aun en el caso de haber continuado el Ministerio que entonces regia los destinos del país.

Ved, pues, Sres. Diputados, cómo con estos antecedentes, aunque no perteneciera yo á esta mayoría como pertenezco, no tendria autoridad ninguna para poner cortapisas ni inconvenientes en sus detalles al proyecto de ley ya discutido en su totalidad, y cuyos artículos en este momento están sometidos á vuestra de-

liberacion. Pero estos antecedentes os explicarán tambien mi aficion á estos asuntos, y la curiosidad que he tenido de comprobar ciertas cifras del proyecto que se discute.

La enmienda que he tenido el honor de presentar al Congreso no envuelve absolutamente nada que pueda afectar al proyecto de ley; si lo envolviera, á pesar de la conviccion que tengo de que es oportuna y conveniente, no la habria presentado, atendiendo á las indicaciones que ya me habia hecho á mí mismo antes de oírselas al Sr. Puigcerver, atendiendo á que es muy delicado presentar á un proyecto de ley que reviste la forma del que en este momento está sometido al Congreso, enmienda alguna que pueda afectar en algo sus resultados. Mi enmienda no afecta al interés que se debe pagar, ni á la amortizacion que se debe satisfacer á los acreedores, ni afecta al precio á que se van á admitir ó á emitir los valores; en una palabra, no afecta en nada al proyecto de ley, ni á los trabajos que pueda tener preparados el Sr. Ministro de Hacienda para alcanzar su ejecucion: mi enmienda únicamente lleva por objeto el disminuir la cantidad que viene fijada en el proyecto de la Comision, en 100.000 pesetas cada año, con la seguridad completa de que con esas 100.000 pesetas ménos se cubre perfectamente el servicio de intereses y de amortizacion, tal como vienen fijados en el proyecto de ley.

Dicen así los artículos 1.° y 2.°:

«Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para emitir deuda pública con 4 por 100 de interés anual y amortizable en cuarenta años, por un valor nominal de 1.800 millones de pesetas.

Art. 2.° El pago de los intereses y la amortizacion se hará por trimestres, prévios para ésta los oportunos sorteos.»

Aquí tenemos perfectamente definido un empréstito progresivo que cobrará 4 por 100 de interés y tendrá precisamente su amortizacion en cuarenta años; no serán treinta y nueve, ni treinta y nueve y medio ó treinta y nueve y tres cuartos sino lo más aproximadamente posible á cuarenta; con lo cual podrá el Estado calcular el interés que paga por este empréstito, y los que tomen el papel podrán calcular el interés que devengará su dinero; y por último, para las emisiones que otro proyecto anuncia (y esto es ya mucho más delicado), se podrá calcular el interés que produce este empréstito con gran exactitud, para deducir la paridad con los demás valores que hayan de emitirse ó de admitirse en esta inmensa operacion de crédito en que la Nacion española está próxima á empeñarse. Pero si es interesante bajo ese punto de vista que la amortizacion sea la que dice el proyecto es decir, en cuarenta años, lo es mucho más bajo el punto de vista del presupuesto.

Dice el art. 3.°:

«Art. 3.° Para atender al pago de la amortizacion é intereses se incluirá anualmente en los presupuestos generales de gastos del Estado la suma de 90.500.000 pesetas. De esta cantidad se destinará la necesaria para pago de los intereses al 4 por 100 anual, y el resto se invertirá en la amortizacion.»

Es decir, señores, que por este art. 3.° se fija una cantidad determinada, á mi juicio y á juicio de la aritmética, exagerada, para los pagos de los intereses y amortizacion de este empréstito. Si la cantidad está exagerada, el Banco de España, que tiene obligacion por los artículos siguientes de retener estos 90'5 millones, el Banco de España retendrá de las contribuciones 90'5 millones cada año. Al mismo tiempo, el Banco de España, de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, habrá hecho un cuadro de amortizacion mejor calculado que el que ha servido para fijar la cantidad de 90'5 millones, si por acaso no es errata de imprenta, como yo creo que es, y se encontrará cada año con un sobrante de 100.000 pesetas, del cual no podrá disponer el Sr. Ministro de Hacienda, ni podrá dedicar al pago de amortizacion ni á ninguna otra atencion. El cálculo de la anualidad yo no lo puedo hacer en este momento, por más que sea bien sencillo: lo que haré es entregarlo á los señores redactores del *Diario de Sesiones* para que me hagan el favor de insertarlo.

Cálculo de la anualidad.

$$\text{Fórmula empleada: } A = \frac{V\,t}{1 - \dfrac{1}{(1+t)^{n}}}$$

en la cual:

A = cantidad necesaria en cada trimestre para intereses y amortizacion.

V = capital nominal = 1.800.000.000.

t = 0,01 = interés pagado por trimestre.

n = 160 = número de trimestres hasta la completa amortizacion.

De donde se deduce:

$$A = \frac{1.800.000.000 \times 0{,}01}{1 - \dfrac{1}{(1+0{,}01)^{160}}} = 22.599.089$$

y por consiguiente, una anualidad de 90.396.356, ó en cantidad redonda: 90.400.000.

Si la Comision me demuestra que hay alguno equivocado, yo lo reconoceré con gusto, y no se habrá perdido más que la molestia que os causo en este momento. Si por fortuna, no mia, sino del país, no hay equivocacion, resultará que el empréstito que el señor Ministro de Hacienda somete á la deliberacion del Congreso podrá pagarse anualmente con una cantidad menor, sin alterar en un solo céntimo los intereses y amortizacion ofrecidos á los suscritores y con beneficio para el Estado.

Este proyecto se presenta para aminorar el déficit, para tratar de llegar á la nivelacion de los presupuestos: yo me alegraré mucho de haber contribuido en poco, aunque sea en esta pequeñez de 100.000 pesetas anuales, á que alcancemos ese resultado por todos apetecido.

Y no queriendo molestar más la atencion del Congreso, termino rogando á la Comision que me diga terminantemente si son ó no exactas las cifras que he tenido el honor de indicar hace ya dias al Sr. Ministro de Hacienda, y el honor de entregar tambien el dia 16 al señor presidente de la Comision.

El Sr. **RICO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RICO**: Diré ante todo á mi querido amigo el Sr. Marqués de Aguilar de Campoó que no atribuya á falta de galantería y de buen deseo el que la Comision no haya podido anticiparse á su deseo retirando el dictámen. La enmienda de S. S., cuyo contexto conocíamos desde ayer, ha sido examinada detenidamente

por la Comision, y como quiera que no podia aceptarla, porque cree que no conduce á mejorar el proyecto cuyo dictámen se está discutiendo, ha creido que no era necesaria la retirada del dictámen, pues en último término esto no conducia más que á dilatar su aprobacion, que, como acaba de oir el Congreso de boca del Sr. Ministro de Hacienda, es urgente.

Por lo demás, la Comision hubiera tenido mucho gusto en acceder al deseo del Sr. Marqués de Aguilar de Campoó; pero el deseo de S. S. perjudica los intereses del Tesoro. Por esta razon, por más que la Comision desea ser complaciente con todos los Sres. Diputados, no ha podido prestar apoyo á la enmienda de su señoría; y para demostrar su improcedencia y la ninguna ventaja que trae al proyecto, y el perjuicio que traeria al país, me bastarán las pocas palabras que voy á someter á la consideracion de la Cámara.

Se trata de obtener una cantidad determinada para saldar todas las deudas del Tesoro y las deudas de la Tesorería, y se trata de ver la cantidad que se ha de consignar en el presupuesto para intereses y amortizacion, y se hace la escala, como se hace en todos los casos, de interés y amortizacion, y se deja un pequeño márgen, siquiera sea pequeño, porque naturalmente es imposible que siempre se consigne al céntimo la cantidad que cada año corresponde á la amortizacion é intereses.

Su señoría presenta su cálculo para el pago de todos los intereses correspondientes á la emision de los 1.800 millones de pesetas, cuyo interés ha de ir disminuyendo á medida que pasen los trimestres, porque el interés disminuye y la amortizacion aumenta.

Su señoría cree, segun su cálculo, que no examino ahora ni discuto, que para atender al pago de los intereses y de la amortizacion habrá bastante con 90.393.000 pesetas; y yo pregunto á S. S.: si lo que va buscando S. S. es la exactitud aritmética, ¿por qué pone 90.400.000 pesetas? ¿Por qué pone 7.000 pesetas demás? Si lo que se busca es la exactitud aritmética, sobran 7.000 pesetas.

¿Y en qué se diferencia la enmienda de S. S. del proyecto que discutimos? El proyecto, para fijar números redondos, como vulgarmente se dice, al fijar la cantidad necesaria para intereses y amortizacion establece la cantidad de 90.500.000 pesetas. ¿Y qué supone S. S.? Pues supone que sobran 100.000 pesetas cada año; y no es que sobran, es que en todo caso, si realmente sobraran, se amortizará más cada año, lo cual no perjudica, sino que por el contrario, favorece bastante la operacion. ¿Qué resultará si con efecto hay ese sobrante? Que de los 160 trimestres que ha de tener de curso la operacion, en los 159 primeros se habrán consumido para pago de intereses y amortizacion 22.625.555 pesetas, y como todos los años han de haber ido quedando esas 100.000 pesetas que dice S. S., en el último trimestre se amortizarán 4 millones ménos, porque 100.000 pesetas en cuarenta años son 4 millones. ¿Y á quién se perjudica con esto? A nadie. Que se tienen 100.000 pesetas más cada año. Pues no importa, porque en último resultado, sobre ser muy insignificante esa cantidad con respecto á la operacion, vale más gastar cada año 100.000 pesetas, que gastar en un año 4 millones.

Y sobre todo, aun suponiendo que haya ese sobrante y que se amortice más cada año, es necesario que no olvidemos que aun cuando todo hace presumir que los tenedores del 2 por 100 exterior vendrán tambien á la conversion, dadas las ventajas que han de encontrar en ella, podria suceder que no vinieran, en cuyo caso dicho se está que tendríamos que disminuir el crédito destinado á intereses y amortizacion en la cantidad necesaria para atender al pago de los valores de esa clase que no vinieran á la conversion.

Y en último término, ¿es esa acaso una cantidad innecesaria? ¿No se dedica á la amortizacion? ¿A quién se perjudica con disponer de esa especie de trasferencia de crédito, digámoslo así, *a priori*, acordada por la ley, si es exacto el cálculo de S. S.? A nadie; antes por el contrario, es conveniente á los intereses del país, á los intereses de la operacion y á los intereses del Gobierno.

Por todas estas razones, y deseando no alargar este debate, concluyo rogando á la Cámara se sirva deferir á las indicaciones que he hecho, no tomando en consideracion la enmienda del Sr. Marqués de Aguilar de Campoó, teniendo yo el sentimiento de decirle que no podemos acceder á sus deseos.

El Sr. Marqués de **AGUILAR DE CAMPOÓ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **AGUILAR DE CAMPOÓ**: Veo con mucho gusto que mi amigo el Sr. Rico, al contestarme, ha abandonado algunas de las ideas extrañas que aducia ayer contestando al Sr. Fernandez Villaverde, quien habia denunciado en su discurso la misma equivocacion que yo trato de subsanar con la enmienda que para entonces habia presentado ya; ideas extrañas de las cuales no me ocupé antes, seguro como estaba de que se le habian escapado al Sr. Rico en el calor de la improvisacion, y voy á rectificar alguna de las indicaciones que ha hecho S. S. Dice el Sr. Rico que la improcedencia de mi enmienda se demuestra por la misma enmienda, puesto que habria bastante, segun la misma enmienda dice, con ménos de 90.400.000 pesetas; pero S. S. no ha contestado ni contestará á mi pregunta concreta encaminada á saber si habria bastante con 90.400.000 pesetas para pagar las cargas que impondrá la ley; y no contestará, porque mi cálculo no está equivocado. Y si, como es verdad, 90.400.000 pesetas es cantidad algo exagerada, ¡qué no serán 90.500.000!

Su señoría ha ensalzado la ventaja de tener 100.000 pesetas demás, y ha añadido que no importa que sobren, porque de esa manera considera el Sr. Rico que se asegura la operacion y se hace con más facilidad, porque los suscritores disfrutan mayor amortizacion.

Yo siento mucho emplear una comparacion vulgar para poder hacer comprender la idea que en este momento se me ocurre; ruego á los Sres. Diputados que me dispensen, y le pregunto al Sr. Rico qué le diria su señoría á un sastre que le llevase un frac con un faldon muy largo y otro muy corto, y le dijese que por sobra de paño no se podia quejar.

Pues eso pasa aquí: ó el faldon del capital es corto, ó el faldon de la amortizacion es largo. Vuestro empréstito resulta cojo.

Ya sé yo que S. S. dirá: «si sobra, no estará cojo;» y yo digo que cojo es aquel que no tiene piernas próximamente iguales; que lo mismo está cojo vuestro empréstito porque sobra mucho en la anualidad, como lo estaria si faltase. Yo no escatimaré al Sr. Ministro de Hacienda nada en el capital. Su señoría solicita un capital suficiente á producir 1.522 millones efectivos, ó sea un capital de 1.790 y pico de millones nomina-

les á 85; de modo que tiene un márgen de 9 millones para los gastos de la emision, cantidad que yo creo exigua, pero que S. S., y esto me basta, considera suficiente.

Si el Sr. Rico dijera que era preciso aumentar el capital, yo no tendria inconveniente en aumentarlo á la cantidad que hiciera falta; á lo que me opongo es á que se diga en el art. 1.°: «Se autoriza al Gobierno para emitir deuda pública con 4 por 100 de interés anual y amortizable en cuarenta años, por un valor nominal de 1.800 millones de pesetas,» y por el 3.° se le dé una cantidad superior á la que se necesita para cumplir el precepto del art. 1.°

Voy á decir cuatro palabras sobre el argumento del Sr. Rico de que será muy cómodo disponer de esas 100.000 pesetas para el caso, que yo quiero creer como S. S. remoto, de que los tenedores del 2 por 100 exterior no acudan á la conversion. Entendámonos, señor Rico; esas 100.000 pesetas, ¿se les van á dar á los tenedores del 2 por 100 exterior, ó se van á dedicar á la amortizacion del 4? ¿En qué quedamos? Pero además, al 2 por 100 exterior, con arreglo al proyecto de ley, le corresponde una anualidad de 7.332.000 pesetas, que unidas á las 100.000 que cobran, hacen 7.432.000. Lo que habria que pagar al 2 por 100 exterior en las condiciones actuales, segun el preámbulo del proyecto del Sr. Ministro, son 13.900.000 pesetas; de modo que el alivio de 100.000 pesetas no evitaria que el Sr. Ministro de Hacienda tuviera que arbitrar recursos para este caso.

Es ciertamente más prudente y previsora la idea del Sr. Moret, el cual ha propuesto á la Comision de presupuestos que se prevea ese caso y se consignen en el presupuesto las cantidades necesarias.

Creo que el Sr. Rico no ha dicho ninguna otra cosa que exija rectificacion; si la hubiera, agradeceré á su señoría que venga en auxilio de mi memoria.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fue negativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo 3.°»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado.

Sin debate lo fueron el 4.°, 5.° y 6.° en la forma siguiente:

«Art. 4.° El servicio de pago de intereses y la amortizacion estarán á cargo del Banco Nacional de España. Mientras éste recaude las contribuciones directas, retendrá trimestralmente la cantidad necesaria para el pago puntual de las expresadas obligaciones.

Si el Banco cesara en la recaudacion, el recaudador ó recaudadores que hubiera retendrán á su vez los fondos necesarios para entregarlos directamente al referido establecimiento, designándose de comun acuerdo entre el Ministro de Hacienda y el Banco la cantidad que deba retener cada recaudador en el caso de ser varios los encargados de la cobranza.

Art. 5.° El Ministro de Hacienda, prévio acuerdo del Consejo de Ministros, negociará los títulos de la deuda del Estado creados por esta ley, en la forma que considere más económica, segura y conveniente á los intereses públicos; pero el tipo de la negociacion será precisamente el de 85 por 100.

Art. 6.° El producto de la negociacion se invertirá en retirar de la circulacion las obligaciones creadas por las leyes de 3 de Junio de 1876 y 11 de Julio de 1877, los bonos del Tesoro, los resguardos al portador de la Caja de Depósitos, la deuda amortizable al 2 por 100 exterior é interior, las acciones de carreteras y de obras públicas, la deuda del personal y los billetes del material del Tesoro, y en saldar la deuda flotante.

Se leyó el 7.°, que decia:

«Art. 7.° En pago de los títulos del 4 por 100 que se emitan á virtud de la autorizacion que concede al Gobierno el art. 1.° de esta ley, se admitirán como efectivo por todo su valor nominal las obligaciones creadas por las leyes de 3 de Junio de 1876 y 11 de Julio de 1877, los bonos del Tesoro, los resguardos al portador de la Caja de Depósitos y las acciones de carreteras de la emision de 1.° de Abril de 1850; por el 50 por 100 de su valor nominal la deuda amortizable al 2 por 100 exterior é interior; por el 76 por 100 las acciones de obras públicas; por el 80 por 100 la deuda del personal, las acciones de carreteras de las emisiones de 31 de Agosto de 1852, 25 de Julio de 1855 y 6 de Junio de 1856; por su valor nominal los billetes y pagarés del material del Tesoro, y por su valor efectivo la deuda flotante del Tesoro.»

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): A este artículo hay una enmienda del Sr. Carvajal, que dice así:

«Los Diputados que suscriben suplican al Congreso se sirva aprobar las siguientes enmiendas al proyecto de ley de conversion de las deudas amortizables:

«Art. 7.° En pago de los títulos que se emitan en virtud de la autorizacion que concede al Gobierno el artículo 1.° de esta ley, se admitirán como efectivo por todo su valor nominal las obligaciones creadas por las leyes de 3 de Junio de 1876 y 11 de Julio de 1877, los bonos del Tesoro, los resguardos al portador de la Caja de Depósitos, las acciones de carreteras de las emisiones de 1.° de Abril de 1850, 31 de Agosto de 1852, 25 de Julio de 1855 y 6 de Junio de 1856, las acciones de obras públicas, la deuda del personal, los billetes y pagarés del material del Tesoro; por el 50 por 100 de su valor nominal la deuda amortizable al 2 por 100 interior y exterior, y por su valor efectivo la deuda flotante del Tesoro.

Art. 8.° Las obligaciones creadas por las leyes de 3 de Junio de 1876 y 11 de Julio de 1877, los bonos del Tesoro, los resguardos al portador de la Caja de Depósitos que no se entreguen en pago de los nuevos títulos al 4 por 100 amortizable en los términos expresados en el artículo anterior, serán retirados de la circulacion mediante el pago á la par, dejando de devengar interés desde la fecha designada para el pago.

Art. 9.° Los tenedores de los títulos de deuda amortizable al 2 por 100 exterior que prefieran continuar bajo el régimen de la ley de 21 de Julio de 1876, podrán conservarlos, abonándose en este caso en las épocas señaladas el importe de sus intereses, y haciéndose las amortizaciones sucesivas en la proporcion que corresponda á los títulos que por el expresado motivo quedan en circulacion.

Art. 10. Así el importe de la emision como el de la anualidad para intereses y amortizacion de la nueva deuda al 4 por 100, que se determinan en los artículos 1.° y 3.° respectivamente, se reducirán en la proporcion correspondiente á los títulos del amortizable al 2 por 100 exterior que no se presenten al canje dentro del plazo que al efecto señale el Gobierno.»

Palacio del Congreso 18 de Noviembre de 1881.=José de Carvajal.=Urbano Gonzalez Serrano.=Ramon Armas y Saenz.=Miguel Alonso Pesquera.=Manuel

Batanero.=Joaquin Gil Berges.=Ezequiel Ordoñez.= Para autorizar su lectura, Luis Polanco.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si admite ó no la enmienda.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: La Comision tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda del Sr. Carvajal.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **CARVAJAL**: Si la Comision ha tenido la bondad, Sres. Diputados, de manifestar por medio del Sr. Moret, su digno presidente, que tiene sentimiento de no poder aceptar la enmienda, calculad cuál será el mio al ver que no cuento para hacer que prevalezca mi enmienda, con el apoyo de la Comision, y supongo que tampoco con el apoyo del Sr. Ministro de Hacienda, el cual, habiéndose ausentado del salon, me priva hasta de la esperanza de que su opinion, decisiva en estas materias, pudiera vencer los escrúpulos de la Comision hasta el punto de aconsejar á la Cámara que votase los artículos 7.°, 8.°, 9.° y 10 con la enmienda que he tenido el honor de presentar. Pero en fin, aunque está fuera de este recinto el Sr. Ministro de Hacienda, yo no puedo ménos de declarar que me encuentro respecto de S. S. en una posicion mucho más crítica y mucho más agradable que me he encontrado respecto de sus antecesores. La situacion es difícil, porque yo, individuo de la oposicion, no puedo ménos de alabar los propósitos del Sr. Ministro en la reorganizacion de nuestra Hacienda pública, y me encuentro en el trance de parecer ministerial del Sr. Camacho; siendo por otra parte garantía muy eficacísima para mí, y en general para todos los elementos liberales y democráticos del país, la presencia del Sr. Moret en la Comision.

A mí me encanta la acometividad del Sr. Ministro de Hacienda: otros Sres. Ministros han tenido proyectos parecidos ó idénticos, segun he oido decir en la discusion, pero las circunstancias les han privado de la honra y de la satisfaccion de venir á proponerlos á una Cámara mientras que la fortuna corona las sienes del Sr. Ministro de Hacienda, y su buena voluntad va á ser recompensada. Reciba por ello mis plácemes; pero consiéntame tambien que haga algunas observaciones que tienen importancia bajo el punto de vista de la equidad y de la justicia, las cuales van á ser objeto de las pocas palabras que voy á pronunciar.

El Sr. Ministro de Hacienda ha tenido mucho tino en escoger el momento presente para hacer la conversion de las deudas amortizables, á pesar de que otras opiniones muy autorizadas se han presentado y pronunciado en un sentido contrario. El Sr. Ministro ha tenido una idea que viene á completar la totalidad de su pensamiento; pero en lo que me parece que se equivoca es en suponer que su proyecto sobre las amortizables es la piedra angular de la reconstitucion de la Hacienda pública.

Cuando leí el dictámen de la Comision, perdí algunas esperanzas, y ya pocas me habrian quedado despues de leer el proyecto del Sr. Ministro; porque en realidad, si yo pudiera aquí pronunciarme entre el proyecto del Sr. Camacho y el dictámen de la Comision, lo digo sin desdoro ni menoscabo de nadie, yo estaria, por razones que en este momento no me importa decir, al lado del proyecto del Sr. Ministro, el cual, corregido por la Comision, no me parece que es tan viable como antes.

El pensamiento del Sr. Camacho tiene más carácter de conversion que el dictámen, que la Comision ha reducido á una simple autorizacion para aplicar los productos de un empréstito al pago de ciertas deudas que tienen carácter de amortizables. Uno y otro proyecto adolecen de un defecto de mucha importancia, defecto tratado con estudio y conocimiento por el señor Cos-Gayon y tambien por el Sr. Villaverde, cual es, la fijacion de un tipo determinado de antemano.

Yo comprendo, y lo comprenden todos aquellos que con más méritos y condiciones que yo han estudiado estos asuntos, que haya motivos para la conversion forzosa; pero cuando esta conversion ha perdido en el dictámen de la Comision todo el carácter de forzosa, es evidente que el tipo debe estar sujeto á oscilaciones, á movimientos, á elementos, en una palabra, que no están hoy en la mano del Sr. Ministro de Hacienda; y así es que despues de la reforma obtenida en el proyecto de este último, la conversion no es conversion; tenia razon hasta cierto punto para decirlo ayer el señor Rico: aquí no se trata más que de la emision de unos valores para extinguir otros que si no se pueden extinguir directa, se extinguirán indirectamente. ¿Será viable esta operacion en tales condiciones? Eso el porvenir lo guarda en sus misterios, y en el seno de estos misterios se encuentran en este momento las fuerzas y los elementos que han de hacer favorable ó desfavorable la operacion, que han de proporcionar el éxito ó retirárselo al proyecto. Pues en estas condiciones, el tipo cierto es un error, es cuando ménos un peligro, y todo peligro contraido voluntariamente es un error. El error pudiera ser tan grande, que no acudieran á la conversion los valores que se trata de convertir; y entonces, dice la Comision que estos valores, ó una gran parte de ellos por lo ménos, se amortizarán á la par y á dinero. Enfrente de un Ministro de Hacienda que va á hacer una emision, es preciso que haya un tomador: tales son los dos agentes constitutivos de la operacion que va á practicarse; y aquí teníamos un vendedor del nuevo papel, que era el Sr. Ministro de Hacienda, y teníamos un tomador de ese papel, que eran los poseedores de las deudas amortizables; pero desapareciendo éstos en todo ó en parte, ¿quién es el tomador de ese papel? ¿Quién va á facilitar al Gobierno el saldo mayor ó menor que pueda haber para extinguir la totalidad de los valores hoy existentes; es á saber, quién va á tomar el nuevo papel, á pagarlo á dinero al 85 con el objeto de pagar el precio que se marca en el proyecto de ley á los valores actuales amortizables? Secreto es este que no consta en el proyecto, porque en vez de tener reservado el tipo, lo que se tiene aquí reservado es el procedimiento.

¿Por qué ha de ser precisamente al 85, y por qué el Sr. Ministro se priva de la satisfaccion de poder colocar su papel á 90, y de la facilidad de poderlo colocar á 84? Por esta razon decia yo que habia perdido, bajo cierto aspecto, bajo aquel de los tomadores forzosos del papel, el proyecto al pasar de la inteligencia del Sr. Ministro de Hacienda á la práctica de la Comision; y en uno y en otro caso la fijacion del tipo exclusivo, del tipo marcado de antemano de 85 por 100, de una parte se hace público, y de otra parte se nos reserva el método y el procedimiento por el cual el Ministro va á extinguir los valores que no se presenten voluntariamente al cambio, pagándolos á la par. Yo supongo que el Sr. Ministro de Hacienda tiene la seguridad de que una gran parte de los actuales tenedores de deuda amortizable están dispuestos á ve-

nir al canje, y paréceme cuando ménos que la mitad de la operacion está al amparo de toda eventualidad de este género. Yo, y suplico á la Comision y suplico al Sr. Ministro de Hacienda que en estas observaciones no vean más que la manifestacion de un buen deseo, yo callaria todo aquello que debiera callarse, si algo hubiera que callar en esta materia: yo supongo que todo puede hacerse público y que la discusion ha de ser beneficiosa en vez de perjudicial, en lo cual me aparto de la opinion del Sr. Puigcerver, que ayer decia que ciertos detalles no debian ser objeto del debate. Pero en fin, si hay algo que callar, yo lo callaré, aunque en mi concepto no hay nada que lo exija, porque la operacion es clara y llana y perceptible para todo el mundo.

El Banco de España es indudablemente en esta operacion un tomador de papel por aquellas obligaciones del Tesoro y aduanas que tiene en su poder, que, segun parece, importan 212 millones de pesetas: la deuda interior que realmente resulta beneficiada dentro de la operacion, es tambien, por la condicion de este beneficio, un tomador voluntario pero indudable del papel, y esta deuda importa 475 millones de pesetas: la deuda flotante es otro tomador, pues sin necesidad de que en el proyecto de ley se diga que ha de canjear forzosamente, por la fuerza de las circunstancias, superior á la fuerza misma de la ley, está en el mismo caso. Y así entiendo yo que hay asegurada una suscricion por valor de 990 millones de pesetas, quedando al arbitrio de esa eventualidad unos 600 millones de pesetas de las obligaciones del Tesoro y aduanas y de los bonos que no están en poder del Banco; 247 que importa la deuda del exterior y las deudas de obras públicas y de carreteras, á más de los créditos de personal, entendiendo yo tambien que en esta cifra debo comprender los resguardos de la Caja de Depósitos, los cuales no tienen tampoco ese incentivo para ir al canje.

Próximamente, pues, la operacion está asegurada de antemano por la mitad de su importe, porque la totalidad de los valores nominales que se han de convertir son, segun el proyecto, 1.800 millones, de los cuales, segun el cálculo que acabo de hacer, algo más de la mitad tiene ineludible atraccion hácia el canje. Pues bien; á los 900 restantes se les brinda con hacer la conversion, ó con dejarlos como están, ó con pagarles en efectivo á determinados tipos: excluyendo, al hacer este cálculo, los créditos de carreteras y la deuda del personal, porque importan una cantidad de muy poca significacion, tenemos ochocientos y tantos millones que pueden venir á pedir con arreglo á la ley su pago en dinero. Y yo pregunto: ¿dónde está la garantía de que esta ley no resulte frustrada? ¿Dónde está la de que al 85 por 100 van á emitirse los valores necesarios para poder pagar esta cantidad, en el caso de que los tenedores de estas deudas se presenten al cobro y no quieran el canje? Cuando yo escuchaba ayer al señor Rico decir que esto no era una conversion, sino una emision, lo escuchaba asintiendo á las palabras de su señoría; pero S. S. entendió que yo me asombraba de la agudeza de su pensamiento, y estaba S. S. equivocado. Yo me asombraria de la identidad de mi pensamiento con el de S. S., por la gran satisfaccion que esto me procurara; pero no era asombro lo que yo sentia ayer, sino asentimiento á las palabras del Sr. Rico, que trataba de demostrar lo que no necesitaba demostracion, y es, que el proyecto del Sr. Ministro de Hacienda ha quedado reducido á un proyecto de emision con autorizacion para aplicarla á la amortizacion de ciertas deudas con tipos marcados.

El proyecto es bueno por su naturaleza, es bueno por su fondo, es bueno por su pensamiento, es bueno por su objeto; pero tiene algunos detalles en los cuales hubiera sido preferible que se hubiese puesto más atencion. No lo defiendo, que otras voces más elocuentes que la mia lo han hecho, y lo defiende la opinion pública; no lo defiendo, pero tampoco quisiera escuchar repetidamente ciertas exageraciones como es la de la economía de que se viene constantemente hablando: un aplazamiento con interés por medio de una anualidad menor que la que actualmente se paga, no es ciertamente por esto solo una economía; lo que hay es una gran conveniencia en el proyecto, y bajo este punto de vista hubiera sido preferible defenderle. Claro es que por este medio el presupuesto podrá nivelarse, que la Hacienda marchará más desahogada, pero no será por razon de la economía, sino por medio de una combinacion que á la larga costará más dinero que á la corta, pero que proporciona el desahogo necesario para que podamos estar más despreocupados respecto de la importancia de nuestros ingresos y de nuestros gastos y de la diferencia que viene arrastrando y aun aumentando segun asegura el Sr. Ministro de Hacienda, que á tanto no llego yo, que viene arrastrando en nuestro presupuesto desde hace muchos años.

Otra observacion que la rápida lectura del proyecto ministerial me sugirió, antes de pensar en esta enmienda presentada con más ilusion, sin duda, que la que corresponde á la realidad, porque yo tenia la pretension de que el Sr. Ministro de Hacienda y la Comision la hubieran aceptado, me llevó al estudio del proyecto excitó desde el principio mi curiosidad, y fué como el punto de arranque de mi impugnacion al proyecto de ley.

Habiendo dado á la enmienda otro sesgo, no menciono este hecho ni me hago cargo de esta observacion primera, sino para que la Comision aproveche la circunstancia de explicar satisfactoriamente la partida que fué objeto de aquella observacion. La deuda flotante *podrá ser* de 315 millones de pesetas, y el señor Ministro ha dicho que el gasto anual que origina la totalidad de las deudas es de 193 millones de pesetas, en los cuales entra la deuda flotante por 14.675.000 pesetas, y como esta deuda importa 315 millones, me sorprende que se calcule su anualidad solamente en 14.675.000 pesetas dentro de la suma de 193 millones que comprende la anualidad total de amortizaciones é intereses, convirtiendo esta suma que sirve de base para la decantada economía de 100 millones, en una especie de suma de cantidades que pudiéramos llamar heterogéneas, en razon al objeto á que va dirigido el proyecto; si, como dice éste con una fórmula que pudiera combatirse gramaticalmente, producen estas deudas un gasto anual de 193 millones de pesetas, yo digo que eso será este año, pero no será todos los años; que como hay aquí cantidades de amortizaciones á diferentes fechas, habia que buscar el término medio de la deuda y del vencimiento comun, y que siendo imposible que los 193 millones constituyan el término medio de la cantidad por pagar, teniendo en cuenta las diferencias de los vencimientos de las distintas deudas que se hallan comprendidas dentro de aquella suma, ésta nada dice, nada explica, no tiene base racional ni objeto práctico, no puede servir para ninguna

comparacion. Me esforzaré por hacer todavía una demostracion más clara y evidente.

Los 315 millones de la deuda flotante han de originar algun más gasto anual que 14.675.000 pesetas: me dice el Sr. Rico que no; luego es que aquí no se han incluido más que los intereses de la deuda flotante, ¿Es esto? Pues bien; no se han incluido más que los intereses: y entonces pregunto yo: ¿por qué respecto de las obligaciones de Banco y Tesoro, de las de aduanas y de los bonos del Tesoro se han incluido el capital y los intereses? ¿Qué cálculo es este, y qué cuenta es esta, que juntos en una partida van el capital é interés, y en otra partida exclusivamente se deja solo el interés? Esta no es una cuenta sobre la cual se pueda fundar un cálculo exacto, si tenemos en consideracion el objeto del proyecto de ley: esta es una suma de cantidades que nada dicen en pró ni en contra de dicho proyecto.

Yo creo que me he explicado. Yo digo que al hablar aquí de una cantidad total del gasto anual de estas deudas que se trata de convertir, se ha debido fijar un término medio, considerando todos sus vencimientos, operacion facilísima que puede hacer un principiante de aritmética, teniendo en cuenta el término medio hasta el dia de la última amortizacion. Cuando esto se haya hecho, entonces se sabrá lo que cuesta anualmente la amortizacion y el interés de estas deudas; pero como no se ha hecho, no se sabe, y lo único que se sabe es lo que puede costar este año, sumando en algunas el capital con los intereses, como sucede respecto de las deudas amortizables, y poniendo solamente los intereses, como acontece con la deuda flotante. Yo creo que si se hubiera hecho la cuenta, hubiera resultado más favorable para el Sr. Ministro de Hacienda; pero bueno hubiera sido hacerla, pues lo único que aseguro es, que á mi pobre inteligencia se oscurece por entero la utilidad que puedan tener estas sumas arbitrarias puestas en el proyecto de ley, y que las Córtes merecian más atento estudio de parte del departamento de Hacienda respecto de los datos que se las facilitaban, cuando se venia á pedirlas una autorizacion de esta clase.

Decia el Sr. Rico, á quien me habré de referir en este caso, porque su opinion viene á ser como el fundamento de la mia, y yo no quiero extenderme en otras consideraciones que aquellas que se desprendan del principio sentado por S. S. en la tarde de ayer, que para fijar los tipos de conversion el Sr. Ministro de Hacienda habia tenido en cuenta los precios de todos los valores un mes antes de publicarse el proyecto. Esto me hacia concebir la esperanza de que habria entre los diferentes tipos de los valores admisibles á la conversion cierta equidad, algo que se aproximara á la justicia; pero cuando he ido á comprobar el aserto del señor Rico, he encontrado todo lo contrario; que hay unos valores que resultan favorecidos y otros que resultan perjudicados por esa apreciacion arbitraria que el señor Ministro de Hacienda hace de su precio efectivo respecto á su importe nominal. Es evidente que á las obligaciones de aduanas, de Banco y Tesoro, los bonos y aun las mismas carpetas de resguardos de la Caja de Depósitos, se les debia reservar, como se les reservó la opcion de venir á la conversion ó de no venir, porque estos valores tienen sus garantías aseguradas por las leyes, y aun algunos de ellos están por encima de la par; pero respecto de los otros valores que se trata de convertir, que yo dir mejor que se trata de amortizar por medio de una nueva emision, lo que el señor Ministro de Hacienda tiene que tener en cuenta para fijar el tipo de conversion, el tipo admisible, digámoslo así, en esta operacion, es una série de circunstancias que se contrapesan y modifican las unas con las otras, y que en definitiva vienen á señalar por la relacion establecida entre ellas el precio de cada uno de esos valores en justicia y en equidad.

El Sr. Rico nos daba la clave de los elementos que habia tenido en cuenta el Sr. Ministro para fijar el tipo de las conversiones. Decia el Sr. Rico: «un mes antes de publicarse el discurso de la Corona, el Sr. Ministro de Hacienda estudió los tipos de los valores, y sobre esa base hizo este reparto y esta proporcion, en medida de la cual habian de admitirse todos ellos.» Pues un mes antes de publicarse el discurso de la Corona estaban los doses á 44; hoy, como es evidente, han subido, porque sus tenedores saben que se van á admitir á 50 en la operacion proyectada, y yo no lo siento, sino que lo aplaudo, porque entiendo que debe dejarse hueco y márgen para que esa operacion se haga con desahogo y encuentren los tenedores de esos valores un incentivo natural y propio para acudir á la operacion, altamente beneficiosa, pensada por el Sr. Ministro de Hacienda; ¡cómo he de extrañarme yo de esto! Pero, en fin, acepto el principio, y aceptándole, digo que el señor Ministro de Hacienda, cuando supo que los doses estaban á 44, los benefició en un 14 por 100, admitiéndolos al 50, y todo ese beneficio del 14 por 100 tienen derecho á reclamarle los demás tenedores que vengan á convertir sus valores, porque no puede estar en el ánimo de una persona tan recta é inteligente como el Sr. Ministro de Hacienda beneficiar con un 14 por 100 á los tenedores de unos y perjudicar á los tenedores de otros.

Con asombro mio, y por las opiniones que he leido en la prensa me atrevo á asegurar que con asombro del público, el Sr. Ministro de Hacienda proponia la conversion de otras deudas á tipos relativamente mucho más bajos (y ya me ocuparé de probar que he empleado bien el adverbio *relativamente*): las acciones de obras públicas á 76; las de carreteras á la par cuando sean de la emision de 1.° de Abril de 1850, y á 80 por 100 cuando sean de las emisiones sucesivas, y la deuda del personal á 80 por 100.

Primera pregunta dirigida con el deseo de esclarecer la materia: ¿se ha aplicado el principio que se aplicó á los doses, y el mismo cartabon de valores, á las acciones de obras públicas, á las de carreteras y á la deuda del personal? Porque entonces, estando estas deudas á mejores tipos que los doses, han debido beneficiarse en esta misma proporcion de 14 por 100.

Yo soy muy mirado en estas materias, y mi pensamiento no tiene más trascendencia que la interpretacion recta de mis palabras, y digo que basta lo expuesto para que yo entienda que resultan beneficiados unos valores respecto de otros, y que los doses se encuentran en mejores condiciones que, por ejemplo, las acciones de carreteras que vengan á la conversion. Así, pues, han subido rápidamente, y tenian que subir, mientras que los otros valores están expuestos á sufrir inmensamente. ¿Puede esto corregirse, puede esto evitarse? ¿Cabe que la observacion que aquí amistosa y lealmente hago, simplemente guiado por mi patriotismo y por mi deseo de que sea más viable el proyecto del Sr. Ministro de Hacienda, sea admitida por el señor Ministro y por la Comision? Yo no conozco en nuestra

deuda nada que tenga un orígen, si no más legítimo, que igualmente lo es toda, ni más beneficioso para los intereses de nuestro país, que la deuda de carreteras. Creadas las acciones de carreteras y de obras públicas algunas veces en momentos angustiosos para la Hacienda, cuando no bastaban los recursos del presupuesto para subvenir á las exigencias de la civilizacion, que ante todo pedia y sigue pidiendo en España nuevas vías de comunicacion, vino este capital á un tipo alto á cubrir tan apremiante necesidad. Las acciones de carreteras se emitieron á tipos de 81, 82, 83, 85 y aun 86 por 100. ¿Qué motivos hay para que ahora, cuando estamos ya á punto de amortizar las últimas reliquias de estas emisiones, se les fije un tipo inferior al tipo mismo de las emisiones?

La amortizacion total de los valores que forman parte de la nivelacion hecha en mi enmienda, costaria al Estado en los ocho años que aun quedan para extinguir su totalidad, 27.905.000 pesetas, segun un cuadro que tengo por delante, á razon 3.600.000 pesetas anuales: queda muy poco tiempo para que se extingan todas estas deudas, y es principio universalmente admitido que los valores amortizables gozan de mejores cambios á medida que la masa que existe de aquel signo en el mercado es mucho menor. Pues si estos valores hace treinta años estaban á 81, 82, 83, 84 y 85, á cuyos tipos se emitieron, y, como luego probaré, los está extinguiendo en natural amortizacion el Sr. Ministro de Hacienda por cima de 90, ¿qué motivos hay para que hoy que su importe total en el mercado principia á ser muy corto, se estimen y se amorticen á 80?

No hay ingenio en el mundo (no tiene poco el señor Rico, que me hace desde aquí ciertos signos), yo sé que hay mucho ingenio en el mundo, pero ingenio bastante para convencerme de que es justo y equitativo convertir los doses á 50 y las acciones de carreteras á 80 y 76: francamente, parece un esfuerzo superior á todo el caudal que tiene la Comision.

Hay aquí, señores, que considerar la cuestion bajo dos puntos de vista: bajo un punto de vista meramente jurídico y bajo un punto de vista meramente económico. Yo voy á hacer una observacion al Sr. Ministro de Hacienda, en la cual le suplico que fije toda su atencion.

El Sr. Ministro de Hacienda hace una excepcion para las acciones de carreteras de la emision de 1.° de Abril de 1850, las cuales admite á la par, y la emision de 31 de Agosto de 1852 la admite solo al 80 por 100. Unas y otras acciones proceden del mismo empréstito. Las de 1.° de Abril de 1850 y las de 31 de Agosto de 1852 son de 200 millones, autorizadas por la ley de 9 de Julio de 1845, para cuyo interés y amortizacion se destinaron 15 millones de reales anuales, bajo cuya fé se hizo la emision. Esta se dividió en cuatro grupos, de los cuales dos están enteramente extinguidos, y quedan de la emision de 1845 restos de estas dos partidas: una de ellas de 1.° de Abril de 1850 y otra de 31 de Agosto de 1852.

La de 1850 debia quedar amortizada segun la ley en 1879; pero en fin, de ella queda por extinguir 2.200.000 y pico de pesetas, y los 55 millones de la emision de 1852 deberian quedar amortizados en 1886, es decir, dentro de cinco años. La cuestion de derecho, el punto de vista jurídico de este asunto es el siguiente: si las dos emisiones son del mismo empréstito, si tienen el mismo orígen, si disfrutan las mismas garantías, si la asignacion de 15 millones en el presupuesto era para las dos, ¿qué motivo hay para que hoy el Sr. Ministro de Hacienda quiera recoger la una á la par y la otra al 80 por 100? ¿Es acaso porque la de 1850 debia haber quedado amortizada en el año 79? Pues esto no es una razon bastante, ni puede admitirse que lo que por su naturaleza es idéntico, por su derecho sea distinto. Vean el Sr. Ministro de Hacienda y la Comision cómo hay razones fundamentales para decir que existe un error, ó una apreciacion errónea, mejor dicho, respecto al valor que tiene cada uno de estos papeles. ¿Por qué la emision de 1850 ha de valer par en el espíritu del Sr. Ministro, y la de 1852 solo ha de valer el 80?

Lo mismo que he dicho de estas dos emisiones, porque son las dos más importantes, digo de los restos de la de 25 de Junio de 1855, que no importan más que 166.000 pesetas, y de la de 6 de Junio del 56. Por su naturaleza son iguales; dos de ellas cuando ménos por su orígen idénticas; con el mismo derecho enfrente del presupuesto, ¿qué razones se pueden alegar para que las unas se paguen á la par y las otras no más que al 80?

Luego, señores, habrá tenido algun otro elemento á la vista el Sr. Camacho para determinar este tipo de 80 por 100. Yo tengo aquí un legajo de cotizaciones, y tengo además los diferentes números de la *Gaceta* donde vienen las subastas en las cuales se han amortizado las acciones de carreteras. Si yo quisiera entretener mucho tiempo al Congreso, pudiera leer varios datos; pero bueno es que sepa que hay en estas subastas tipos distintos, los cuales oscilan entre 82 y 94; y tengo aquí además el estado del precio medio que tuvieron los efectos públicos en el mes de Octubre, publicado por la Direccion general de agricultura, industria y comercio, en el cual están las carreteras de 1.° de Abril de 1850 á 97, y las de Agosto de 1852 á 94; de modo que no habia entre estos dos valores más diferencia que un 3 por 100, y ahora el Sr. Ministro les pone una diferencia de 20 por 100; las de 1850 á la par, y las de 1852 á 80. Yo pregunto: ¿qué significa esto?

Pues bien; las acciones de obras públicas están á 90, y la deuda del personal á 94 por 100. Luego tambien bajo el punto de vista de la equidad puede combatirse el tipo de 80; porque si está á 94 en el mercado, no es posible traerlo á la conversion á 80; y como lo que yo deseo es que no se frustre en este punto el proyecto del Sr. Ministro, solicito de él que apoye la admision de esta enmienda.

Y lo mismo que he dicho de las acciones de carreteras, digo de la deuda del personal. Si el Estado está extinguiendo esta deuda en sus diferentes subastas á 99'25 y ha admitido este tipo recientemente, ¿cómo es que ahora solo la admite al 80? Al ménos esto es una gran contradiccion. Pero esta cuestion de la deuda del personal puede mirarse bajo el punto de vista jurídico, y la encontramos en otra relacion análoga á las anteriores. El Sr. Ministro de Hacienda propone que la deuda del material del Tesoro se admita á la par; pero la del personal, no; el personal á 80. Yo pregunto: ¿por qué se ha de pagar el personal á 80? ¿Por qué se da más importancia á la materia que á la persona? Aquí lo que hay es un acto verdaderamente inexplicable, sobre todo, señores, cuando se trata de deudas que naturalmente se van á amortizar en corto espacio de tiempo. Pero me dirá la Comision: es que nuestra cuenta se ha echado sobre la base de que he-

mos de recibir el importe total de estas deudas á los precios indicados por el Sr. Ministro de Hacienda, y que nuestro cuadro de amortizacion, que es nuestro presupuesto de ingresos, para este presupuesto de gastos no es suficiente, ó como decia el Sr. Marqués de Orovio, viene á quedar indotado el presupuesto. Pues no es tampoco cierto; yo no sé realmente lo que aquí ha pasado, ni me he de meter á averiguarlo; pero conozco el resultado, y el resultado es que el cuadro de amortizacion, que tambien tengo aquí, arroja un excedente de 12 millones de pesetas al cabo de los cuarenta años; es decir, que si se extinguen todas las deudas segun el cálculo hecho por el Sr. Ministro de Hacienda, sobran 12 millones de pesetas. ¿Y para quién son estos 12 millones de pesetas? Pues indudablemente eran para los acreedores de acciones de carreteras, obras públicas y personal. No seria tal vez esta la voluntad del Sr. Ministro ni de la Comision; seria efecto de una influencia providencial, porque precisamente 5.700.000 pesetas es lo que importa toda la diferencia del tipo par al tipo que el Sr. Ministro de Hacienda pretende convertir los valores en que me ocupo, y estos 5.700.000 pesetas representan al cabo de cuarenta años 12 millones de pesetas. ¿No es este un hecho verdaderamente providencial? No parece sino que el cuadro de amortizacion se ha hecho segun mi enmienda y no segun el proyecto del Sr. Ministro.

Conste, señores, que yo creo haber probado que por derecho y por equidad deben admitirse estos valores á la par; pero además creo haber probado que el presupuesto de ingresos para pagar estos gastos está perfecto y que podeis admitir la enmienda sin necesidad de tocar á vuestro cuadro de amortizacion. Paréceme, señores, que con lo que he dicho en apoyo de la enmienda, y á pesar de la manifestacion hecha por el Sr. Moret, os habré convencido de la ventaja de que sea aceptada. He sentido que no haya estado aquí el señor Camacho al principio de estas ligeras frases que he dirigido al Congreso, porque habia puesto toda mi atencion en suavizar lo que pudiera tener de áspero para S. S. este acto que acabo de verificar, y habia dicho del Sr. Ministro de Hacienda, no todo lo que merece por su acometividad y su valor, pero todo lo que me habia sujerido un sentimiento recto de justicia. Este pensamiento de S. S., lo repito, es un pensamiento bueno, buenísimo, aceptable en el fondo y en el conjunto; pero todo tiene su pero; puede tener el escollo de que no se realice en totalidad, y mi enmienda tiende á que se realice seguramente. El proyecto del Sr. Ministro no corre más que un peligro que espero será remoto, que pido á Dios que sea remotísimo; pero en fin, un peligro, y es, que no acudan todos á la conversion, pues en la parte que se refiere á estos valores, despues de haberlos justificado como deben justificarse estos asuntos, primero en el terreno del derecho, despues en el terreno de la equidad y luego en el terreno de la conveniencia, en la parte que tienen relacion con estos valores yo abrigo el temor de que si el Sr. Ministro de Hacienda no ensancha algo los límites de su proyecto, no venga la totalidad á convertir; y como aquí se trata de dar á todas estas deudas un solo signo de crédito y quitar del mercado todos los embarazos y dificultades y facilitar la accion de la Hacienda, y aun, como decia el Sr. Rico, de preparar nuevas y futuras emisiones, yo deseo que el Sr. Ministro de Hacienda consume su obra en totalidad y que este proyecto resulte coronado por el éxito más completo.

Suplico, pues, al Sr. Ministro de Hacienda y á la Comision que acepten la enmienda, que en mi concepto redondea de tal modo el pensamiento del Sr. Ministro, que lo hace eficaz y seguro en su realizacion.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S., como de la Comision.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Señores Diputados, un deber de cortesía y no otra cosa obliga hoy á la Comision á contestar al Sr. Carvajal; y digo un deber de cortesía, porque ciertamente la respuesta era inútil. Dos puntos ha tratado en su discurso el Sr. Carvajal. Respecto de uno de ellos, el que se refiere al derecho que tiene el Estado para hacer la conversion de los valores que se han admitido, y la diferencia de criterio para la admision de unos y otros, la enmienda del Sr. Carvajal habia sido contestada antes de presentarse, pues todos recordareis que el Sr. Ministro de Hacienda habia dado acerca de este punto todo género de explicaciones: de modo que en realidad la respuesta de la Comision no es precisa.

Y en cuanto al otro punto, en cuanto al punto relativo á las distintas condiciones de cada una de las deudas que se incluyen en el proyecto, que no amortizándose á la par por el dictámen de la Comision, se pretende por la enmienda del Sr. Carvajal que sean admitidas á la par, yo declaro que la Comision no ha de contestar, y no atribuya esto á descortesía: este es un propósito que la Comision tiene formado desde que conoció el proyecto. La Comision se ha propuesto desde el primer dia, y despues se ha afirmado en el propósito que entonces tuvo, no discutir los tipos de los valores que en el proyecto se consignan y que no se toman á la par; la Comision los mantiene tales como los ha fijado el Sr. Ministro de Hacienda, y expondrá al Congreso las razones que ha tenido para ello.

Empezaba el Sr. Carvajal haciendo una censura á la Comision por haber introducido una reforma en el proyecto, que en opinion de S. S. hace ménos viable el proyecto de ley que está sometido á la deliberacion de la Cámara. Yo debo decir al Sr. Carvajal, que si ha habido reforma, esta reforma ha sido introducida por el Sr. Ministro de Hacienda, y por lo tanto la censura, si alguien la mereciera, que yo creo que nadie la merece sobre este asunto, corresponderia al Sr. Ministro de Hacienda, por más que la Comision se haya hecho solidaria de esta reforma admitiéndola y presentándola á las Córtes.

Hubo, como antes indicó el Sr. Ministro de Hacienda, en el primitivo proyecto la idea de que todas esas deudas especiales vinieran á la conversion á determinado tipo, y que los que no quisieran venir á la conversion aceptaran el reintegro en equivalencia de sus valores á los mismos tipos que se fijaban para venir á la conversion. Creia el Sr. Ministro que los tipos que habia fijado eran beneficiosos para los tenedores de esas deudas; creia que todos ellos habian de venir á la conversion; pero se presentan algunos tenedores y dicen: en contra de lo que entiende el Sr. Ministro de Hacienda, en contra de lo que la Comision opina, nosotros nos creemos perjudicados; nosotros creemos que el tipo á que se deben tomar nuestras deudas debe ser superior al que se fija en ese proyecto de ley; y desde ese momento el Sr. Ministro de Hacienda consignó que quedaba completamente libre la conversion respecto de esas deudas; que el que quisiera aceptar la conversion lo hiciera desde luego, y que el que no quisiera aceptar

la conversion, continuara en las mismas condiciones que tienen hoy esa clase de deudas. Y yo pregunto al Congreso: ¿pueden quejarse, pueden decir esos tenedores que se les priva de su derecho? ¿Se ha fijado mal el tipo? ¿Hay mucha diferencia entre lo que valen esos créditos y lo que se les ofrece? Pues con no aceptar la conversion, no tienen por qué quejarse, porque se les conserva el derecho que venian disfrutando por la ley vigente. ¿Entienden, por el contrario, esos tenedores que se les da lo que vale su papel, ó quizá algo más de lo que vale? Pues vienen á la conversion. ¿Cómo se pueden quejar estos acreedores? Yo creo que quienes deberian quejarse serian los contribuyentes y la masa general del país, si el tipo de estas deudas para la conversion fuese un tipo superior al que á esos valores corresponde; porque ya se comprende que los tenedores, llevados del interés que todo el mundo tiene cuando de un valor se trata, han de creer que vale más de lo que realmente vale. De modo que si la queja es porque no se les toman á la par sus valores, cuando realmente no valen á la par; de atenderla tendrian derecho á su vez para quejarse los contribuyentes porque se concedian á esos tenedores ventajas á que no tenian derecho.

El Sr. Carvajal, abandonando algo el objeto de la enmienda y no discutiendo las soluciones de ella, sino otros puntos, hacia algunas consideraciones al Congreso sobre la posibilidad que hay de que la operacion no se realice, y decia S. S.: para que la operacion tenga éxito, es necesario que haya tomador, que haya quien tome todos los valores que se van á emitir; y yo pregunto á la Comision, yo pregunto al Sr. Ministro de Hacienda, decia el Sr. Carvajal, si esto puede asegurarse, si se sabe ya si hay tomador para estos valores que se crean. Este era el argumento del Sr. Carvajal; y yo diré á S. S. en respuesta de ese argumento, que la Comision ignora si hay tomador; es más, que la Comision no ha tratado de saberlo, y que aunque lo supiera no lo diria, porque estas cuestiones correspoden al Poder ejecutivo. ¿Quién tiene la responsabilidad de colocar esos valores? El Ministro que trae al Congreso la operacion. Yo creo que el Ministro habrá hecho ya sus cálculos, habrá pensado en el éxito de la operacion y en las razones que le justifiquen; pero nosotros los indivíduos de la Comision no necesitamos saber estas cosas. En mi opinion, este es punto de la exclusiva responsabilidad del Ministro de Hacienda. Yo creo que la operacion se realizará; lo deseo vivamente, porque la considero como un gran beneficio para el país; pero respecto de este punto no puedo dar respuesta al señor Carvajal. Pero si hubiera peligro en la operacion, decia el Sr. Carvajal, mi enmienda evitaria ese peligro. Pues yo creo que sucederia lo contrario, porque el señor Carvajal admite dos términos en su enmienda: que vengan esos valores á la conversion recibiéndose por todo su valor nominal, ó que se devuelva el dinero á los tenedores al tipo de la par. El dictámen de la Comision tiene tambien dos términos: que vengan esos valores al 76 y al 80 á la coversion, ó que queden como están, pero nada de devolver el dinero. Yo pregunto al Congreso: si alguna dificultad hubiera para la operacion, ¿la facilitaria la circunstancia de poner á estos tenedores en condiciones de exigir el reintegro de su dinero á la par? Todo el mundo comprenderá que esto si acaso seria un peligro.

Entraba despues el Sr. Carvajal á hacer la crítica de la operacion, y decia que no habia podido comprender por qué se hacia la suma heterogénea de los intereses de la deuda flotante con los intereses y amortizacion de las deudas amortizables; que esto era sumar cantidades heterogéneas y que no podia dar una idea clara del beneficio que la operacion va á producir al país.

Pues la respuesta es bien sencilla. Se ha hecho la suma de lo que tenia que consignarse en el presupuesto para pagar los servicios de las deudas que vienen á la conversion, y claro es que para la deuda flotante bastaba poner los 14 millones que cuesta el interés. Parece que S. S. encontraba que este interés era poco para 315 millones. (*El Sr. Carvajal*: Está S. S. equivocado.) Lo habia entendido así, y la explicacion era fácil, porque hay muchos valores en la deuda flotante que no devengan interés. Pero, en fin, el Sr. Ministro de Hacienda tenia que consignar por una parte esos 14 millones, por otra los intereses de las amortizables, y por otra su amortizacion, porque todo esto tenia que figurar en el presupuesto. ¿De qué se trataba? De disminuir la cantidad necesaria para el pago de la deuda, con objeto de dejar un remanente para saldar el déficit. Pues era necesario poner lo que hubiera sido preciso consignar si la operacion no se hiciera, y lo que habia que consignar llevándose la operacion á cabo, y de esta diferencia resulta la economía de 101 millones de pesetas.

Como me he propuesto no entrar á discutir, por las razones que antes he indicado, las observaciones que S. S. ha hecho relativas al mayor ó menor tipo á que deban admitirse las deudas, voy á terminar estas palabras haciendo solamente una ligera consideracion.

El Congreso ha oido que uno de los pricinpales argumentos empleados por el Sr. Carvajal ha sido el de que algunos valores que hace treinta años se cotizaban al 80, en el dia el Ministro los calcula al mismo tipo. Y decia el Sr. Carvajal: ¿cómo en este especie de tiempo no ha variado la cotizacion de estos valores? ¿Cómo estos valores no han subido siendo así que son amortizables, y que cuanto menor sea la cantidad que haya en el mercado, mayor es su valor? Sobre esto le diré á S. S. que el lapso del tiempo por desgracia no hace que aumenten los valores. Compare S. S. el 3 por 100 de otras épocas (*El Sr. Carvajal*: Esos son valores consolidados) y las cotizaciones que han tenido las deudas amortizables, y comprenderá S. S. que además del tiempo hay un sinnúmero de circunstancias que influyen en el valor de los efectos públicos.

El Sr. **CARVAJAL**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CARVAJAL**: Voy á rectificar tan brevemente como lo exige el discurso del Sr. Puigcerver; porque así como S. S. no se ha hecho cargo del mio, yo no me haria cargo del de S. S., si no fuera porque me ha atribuido una cosa que no me ha pasado por las mientes decir; y aun cuando me ha atribuido otras muchas, hago caso omiso de ellas, porque cuando las cuartillas se publiquen, se podrá ver que yo no he dicho lo que S. S. ha supuesto. Así le ha sido tan fácil, y cuidado que puede hacer cosas más difíciles, salir airoso en el desempeño de su mision.

Yo no he dicho, ni podia decir, ni podia ocurrírseme jamás, que los valores aumentaran en razon del tiempo. He hablado de las amortizables, y S. S. del consolidado, que es como si yo hablara de cosas de España y S. S. de cosas de la China.

Otra rectificacion. Mi enmienda no puede perjudi-

car la conversion, sino beneficiarla, porque tiende á llamar al papel á la conversion, dándole un mejor tipo, un tipo más alto que el que le da el Sr. Ministro. Sospecho que no lo ha estudiado ni leido el Sr. Puigcerver; porque segun ella, la conversion de las acciones de carreteras, obras públicas y personal es forzosa, en razon de pagarse á la par; y en cuanto á la cuestion de tipos, no me quejo de ellos en absoluto, sino de la falta de equidad entre el de unos y otros valores. Como la discusion habia de versar sobre si esos tipos son justos ó no, y la Comision no quiere entrar en este terreno, yo no tengo nada que decir, porque resulta que estoy incontestado, y que incontestado me siento, respetando el derecho de la Comision, por más que considere que las buenas causas pueden siempre defenderse sin esas limitaciones y sin esas reservas.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Voy á pronunciar muy pocas palabras para dar una satisfaccion al Sr. Carvajal, al cual, segun me han contado, le habia llamado la atencion que yo saliese de este sitio en el momento en que S. S. empezaba á apoyar su enmienda. (*El Sr. Carvajal*: No, no lo he extrañado.) Entonces, no digo nada.

Es deber mio manifestar al Sr. Carvajal, por las mismas razones que ha indicado la Comision, que no puedo aceptar su enmienda. He dicho en la discusion que el tipo fijado es, en mi conciencia, favorable á los tenedores de esas deudas, y debo añadir que habiéndoseme presentado una Comision, en representacion de los mismos tenedores, solicitando que se les admitiesen á la par, les expuse las razones que tenia para no poder complacerles. En esto, aun tratándose de una cantidad tan exigua, he respondido á una cuestion de principios que resuelta de otro modo pudiera originarme alguna complicacion en el porvenir. Bajo este punto de vista, comprendiendo yo que los tenedores de los valores se consideraban lastimados, y que deseaban que se les conservara la situacion que hoy tienen, me presté inmediatamente á ello, y me pareció que quedaron conformes, puesto que dijeron que nada tenian que objetar. Creia yo, por lo tanto, que no habria reclamaciones despues de esto.

Siento, repito, no poder acceder á los deseos del señor Carvajal, y, conforme con la Comision, ruego al Congreso se sirva no tomar en consideracion la enmienda.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo 7.°

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: No os asusteis, señores Diputados, creyendo que voy á añadir un discurso más á los que durante seis horas largas se han pronunciado en la discusion de una materia que con razon tiene agotada la resistencia física de todos nosotros. Mi único objeto al ocupar por breves instantes la atencion del Congreso, es llamar la del Sr. Ministro de Hacienda sobre un particular preterido en el dictámen que se discute, y que á mi juicio debiera tenerse en cuenta, para hacer constar siempre que las Córtes y el Gobierno al discutir esta conversion han atendido igualmente los intereses legítimos de toda clase de personas. Me explicaré en pocas palabras.

Recordareis que por la ley de 28 de Octubre de 1868 se crearon los bonos del Tesoro que ahora se convierten, y en la ley de su creacion y en el decreto de 22 de Enero de 1869 se concedió la facultad de que estos bonos fuesen admitidos en pago de bienes nacionales al 80 por 100 de su valor nominal, que era el tipo de emision para las ventas verificadas antes del dia de la emision, y al 100 por 100 para las que se verificasen en adelante. El año 76 se restringió esta facultad, pero conservando el derecho á todos los que habian hecho compras antes del año 76, de pagar el importe de las fincas que compraron en subasta pública en bonos del Tesoro.

Ahora bien; los bonos del Tesoro se emitieron para ser amortizados en veinte años. Por efecto de la conversion que ahora se verifica, la amortizacion de los bonos se realiza en totalidad nueve años antes de lo que en la ley de su creacion se preceptuaba, y en el hecho de no decirse en este proyecto si serán ó no admitidos los títulos del 4 por 100 que ahora se crean en pago de fincas de bienes nacionales, como se han admitido hasta aquí los bonos del Tesoro, á cuyos valores el 4 por 100 reemplaza, queda lastimado en cierta manera el derecho de los compradores. Se me objetará que estando los bonos á la par, en nada se perjudican los intereses de esos compradores; pero tampoco podrá desconocerse que si por un evento cualquiera, que todos deseamos no llegue á tener lugar, nuestro crédito público se aminorase, los bonos que se hallaran en circulacion volverian á cotizarse por bajo de la par, y los compradores de bienes nacionales, al ejercitar el derecho que hoy tienen de pagar con estos valores sus fincas, disfrutarian de un legítimo beneficio. Por esta razon parecia natural que el nuevo 4 por 100 que ahora se crea fuese admitido en pago de bienes nacionales, de la propia forma que lo son hoy los bonos del Tesoro, á cuyo papel sustituye.

Este es el particular sobre el que me permito llamar la atencion del Sr. Ministro; y si por razones que me anticipo á respetar, no cree S. S. conveniente hacer declaracion ninguna, yo no insistiré ni un momento. Conozco la importancia que en estos asuntos tienen ciertos detalles; pero quiero como Diputado y como defensor de todos los intereses legítimos, hacer constar el derecho de los compradores de bienes nacionales que pueden hoy pagar en bonos del Tesoro, para que sepan á qué atenerse en adelante. Repito que si S. S. tiene inconveniente en anticipar esta declaracion, respetaré las razones en que se funde, y no diré una palabra más sobre el particular.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Tengo el sentimiento de manifestar á mi amigo particular el Sr. Alonso Pesquera que no puedo dar una contestacion satisfactoria á la pregunta que se ha servido dirigirme. En primer lugar, la indicacion de S. S. no puede incluirse de ninguna manera en el proyecto. Si procediese una resolucion, ella tendria lugar ulteriormente. Cuando se crearon los bonos no tenian ese derecho especial que se les concedió posteriormente por una Real órden, derecho que no era ya utilizable des-

de el momento que los bonos se cotizaron á la par. Por estas razones, y sintiéndolo mucho, repito que no puedo dar una contestacion satisfactoria á S. S.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo y fué aprobado.

Sin debate alguno lo fueron el 8.°, 9.°, 10 y 11, último del dictámen, en la forma siguiente:

«Art. 8.° Las obligaciones creadas por las leyes de 3 de Junio de 1876 y 11 de Julio de 1877, los bonos del Tesoro, los resguardos al portador de la Caja de Depósitos, las acciones de carreteras de la emision de 1.° de Abril de 1850, la deuda amortizable al 2 por 100 interior y los billetes y pagarés del material del Tesoro que no se entreguen en pago de los nuevos títulos del 4 por 100 amortizable en los términos expresados en el artículo anterior, serán retirados de la circulacion mediante el pago de su valor en efectivo metálico á los cambios que en el mismo artículo se señalan, dejando de devengar intereses desde la fecha designada para el pago.

Art. 9.° Los tenedores de los títulos de deuda amortizable al 2 por 100 exterior que prefieran continuar bajo el régimen de la ley de 21 de Julio de 1876, podrán conservarlos, abonándose en este caso en las épocas señaladas el importe de sus intereses, y haciéndose las amortizaciones sucesivas en la proporcion que corresponda á los títulos que por el expresado motivo queden en circulacion.

Los tenedores de acciones de carreteras de las emisiones de 31 de Agosto de 1852, 25 de Julio de 1855 y 6 de Junio de 1856; los de acciones de obras públicas y los de deuda del personal que no acepten el canje de sus valores en los términos expresados en el artículo 7.°, podrán tambien conservarlos y continuarán disfrutando de los intereses y la amortizacion que tienen en la actualidad; pero los créditos destinados á la amortizacion se reducirán en la proporcion que corresponda á los títulos que se presenten al canje por los de la deuda al 4 por 100.

Art. 10. Así el importe de la emision como el de la anualidad para intereses y amortizacion de la nueva deuda al 4 por 100, que se determinan en los artículos 1.° y 3.° respectivamente, se reducirán en la proporcion correspondiente á los títulos de la amortizable al 2 por 100 exterior, de las acciones de carreteras y obras públicas y de la deuda del personal que no se presenten al canje dentro del plazo que al efecto señale el Gobierno.

Art. 11. En cuanto queden retiradas de la circulacion las obligaciones creadas por la ley de 3 de Junio de 1876, serán cancelados y quemados los títulos de la deuda al 3 por 100 que se hallan pignorados como doble garantía de las mismas.»

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision general de presupuestos referente al proyecto de ley autorizando al Gobierno para tratar con los acreedores del Estado por deuda perpétua y obligaciones de ferro-carriles.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 46, *sesion del* 14 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los cuatro de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de Hacienda para tratar con los tenedores de la deuda perpétua y de obligaciones del Estado por ferro-carriles, antes de la fecha señalada por el art. 1.° de la ley de 21 de Julio de 1876, si los mismos acreedores lo solicitasen.

Art. 2.° Las negociaciones podrán reducirse á fijar los aumentos sucesivos de intereses segun dispone la ley citada en el artículo anterior, ó ampliarse á compensaciones convenientes cuyo resultado sea la conversion de las deudas actuales en otra al 4 por 100.

Art. 3.° El Ministro de Hacienda podrá tratar con los tenedores ó sus representantes de las deudas exterior é interior, reunidos ó por separado.

Art. 4.° El Ministro de Hacienda dará cuenta en su dia á las Córtes del uso que haga de la autorizacion que le concede esta ley, y propondrá á las mismas las resoluciones que en su consecuencia deban acordarse.»

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Eguilior, y leyó, como secretario de la Comision de presupuestos, el dictámen relativo al de gastos de las obligaciones generales del Estado, Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerios de Estado y Gracia y Justicia para el segundo semestre del año 1881-82 y todo el año de 1882-83. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se imprimirá y repartirá á los Sres. Diputados.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision de gracias y pensiones habia nombrado presidente al Sr. Orense y secretario al Sr. Duque de Almodóvar del Rio.

El Sr. **PRESIDENTE**: En virtud del acuerdo tomado ayer por el Congreso, pasa á reunirse en Secciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el lunes: concesion del ferro-carril de Huesca á la frontera francesa por Ayerbe, Caldearenas, Jaca y Canfranc;

Organizacion de la administracion económica provincial, y

Aprobacion definitiva de varios proyectos de ley.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y diez minutos.

DOS APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmiendas del Sr. Carvajal á los artículos 7.°, 8.°, 9.° y 10 del dictámen de la Comision general de presupuestos relativo al proyecto de ley de conversion de varias deudas amortizables y para saldar la flotante del Tesoro.

Los Diputados que suscriben suplican al Congreso se sirva aprobar las siguientes enmiendas al proyecto de ley de conversion de las deudas amortizables:

«Art. 7.° En pago de los títulos que se emitan en virtud de la autorizacion que concede al Gobierno el artículo 1.° de esta ley, se admitirán como efectivo por todo su valor nominal las obligaciones creadas por las leyes de 3 de Junio de 1876 y 11 de Julio de 1877, los bonos del Tesoro, los resguardos al portador de la Caja de Depósitos, las acciones de carreteras de las emisiones de 1.° de Abril de 1850, 31 de Agosto de 1852, 25 de Julio de 1855 y 6 de Junio de 1856, las acciones de obras públicas, la deuda del personal, los billetes y pagarés del material del Tesoro; por el 50 por 100 de su valor nominal la deuda amortizable al 2 por 100 interior y exterior, y por su valor efectivo la deuda flotante del Tesoro.

Art. 8.° Las obligaciones creadas por las leyes de 3 de Junio de 1876 y 11 de Julio de 1877, los bonos del Tesoro, los resguardos al portador de la Caja de Depósitos que no se entreguen en pago de los nuevos títulos al 4 por 100 amortizable en los términos expresados en el artículo anterior, serán retirados de la circulacion mediante el pago á la par, dejando de devengar interés desde la fecha designada para el pago.

Art. 9.° Los tenedores de los títulos de deuda amortizable al 2 por 100 exterior que prefieran continuar bajo el régimen de la ley de 21 de Julio de 1876, podrán conservarlos, abonándose en este caso en las épocas señaladas el importe de sus intereses, y haciéndose las amortizaciones sucesivas en la proporcion que corresponda á los títulos que por el expresado motivo quedan en circulacion.

Art. 10. Así el importe de la emision como el de la anualidad para intereses y amortizacion de la nueva deuda al 4 por 100, que se determinan en los artículos 1.° y 3.° respectivamente, se reducirán en la proporcion correspondiente á los títulos del amortizable al 2 por 100 exterior que no se presenten al canje dentro del plazo que al efecto señale el Gobierno.»

Palacio del Congreso 18 de Noviembre de 1881.=José de Carvajal.=Urbano Gonzalez Serrano.=Ramon Armas y Saenz.=Miguel Alonso Pesquera.=Manuel Batanero.=Joaquin Gil Berges.=Ezequiel Ordoñez.=Para autorizar su lectura, Luis Polanco.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision de presupuestos sobre los gastos de las Obligaciones generales del Estado, Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerios de Estado y Gracia y Justicia para el segundo semestre de 1881-82 *y todo el año de* 1882-83.

AL CONGRESO.

La Comision general de presupuestos ha examinado con el mayor detenimiento los de obligaciones generales del Estado, Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerios de Estado y Gracia y Justicia, y aceptando con ligeras modificaciones lo propuesto por el Gobierno de S. M., tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso lo siguiente:

ESTADO LETRA A.

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO ECONÓMICO 1881-82.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesetas.
		SECCION PRIMERA.—CASA REAL.		
1.°	Unico.	Dotacion de S. M. el Rey	»	3.500.000
2.°	»	——— de S. M. la Reina	»	225.000
3.°	»	——— de S. A. R. la Princesa de Astúrias	»	250.000
4.°	»	——— de S. A. la Infanta Doña María Isabel	»	125.000
5.°	»	——— de S. A. la Infanta Doña María de la Paz Juana	»	75.000
6.°	»	——— de S. A. la Infanta Doña María Eulalia Francisca de Asís	»	75.000
7.°	»	——— de S. A. la Infanta Doña María Luisa Fernanda	»	125.000
8.°	»	——— de S. M. la Reina Doña Isabel	»	375.000
9.°	»	——— de S. M. el Rey D. Francisco de Asís	»	150.000
				4.900.000
		SECCION SEGUNDA.—CUERPOS COLEGISLADORES.		
		Senado.		
1.°	Unico.	Personal de las oficinas del Senado	»	116.525
2.°	»	Material de idem id	»	246.492
Adicional.	»	Crédito extraordinario para satisfacer obligaciones de años económicos anteriores	»	100.000
				463.017
		Congreso.		
3.°	Unico.	Personal de las oficinas del Congreso	»	181.750
4.°	»	Material de idem id	»	234.875
5.°	»	Idem extraordinario	»	50.000
				466.625

RESUMEN.

Senado	463.017
Congreso	466.625
	929.642

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesetas.
		SECCION TERCERA.—DEUDA PÚBLICA.		
		Parte primera.—Deuda del Estado.		
		DEUDA CONSOLIDADA.		
1.°	Unico.	Intereses de la deuda consolidada al 5 por 100 reconocida á los Estados-Unidos	»	»
2.°	1.°	Intereses de la renta perpétua al 3 por 100 exterior, ($1\frac{1}{4}$ por 100)	25.582.663	
	2.°	Idem id. id. interior, idem	20.222.536	
	3.°	Idem de inscripciones intrasferibles á favor de corporaciones civiles, idem	3.421.300	
	4.°	Idem id. á favor de cofradías y obras pías, idem	»	
	5.°	Idem id. á favor del clero por la permutacion de sus bienes, idem	»	
				49.226.499
3.°	Unico.	Amortizacion de resíduos de deuda consolidada	»	25.000
		DEUDA AMORTIZABLE.		
4.°	Unico.	Intereses de obligaciones del Estado por ferro-carriles ($2\frac{1}{2}$ por 100)	»	7.505.112
5.°	»	Amortizacion de idem id	»	3.514.987
6.°	1.°	Anualidad para intereses y amortizacion de la deuda al 4 por 100	45.250.000	
	2.°	Comision de $1\frac{1}{4}$ por 100 al Banco de España por el servicio del pago de intereses y amortizacion de estos valores	565.625	
				45.815.625
				106.087.223
		Parte segunda.—Deuda del Tesoro.		
7.°	Unico.	Anualidad para intereses y amortizacion del préstamo de la casa Rostchild sobre la venta de azogues (en el segundo semestre)	»	1.875.000
8.°	»	Para idem id. del préstamo de la casa Fould sobre pagarés de compradores de bienes desamortizados (idem)	»	1.287.500
9.°	»	Para entretenimiento de la deuda flotante del Tesoro (idem)	»	2.500.000
				5.662.500

RECAPITULACION.

Parte primera.—Deuda del Estado	106.087.223
Idem segunda.—Deuda del Tesoro	5.662.500
	111.749.723

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos.	Por capítulos.
		SECCION CUARTA.—CARGAS DE JUSTICIA.		
		Obligaciones corrientes.		
1.°	1.°	Oficios y derechos enajenados	555.211	
	2.°	Recompensas por salinas	10.854	
	3.°	Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado	154.744	
	4.°	Recompensas por derechos, rentas y servicios	210.360	
	5.°	Censos y pensiones afectas á fincas del Estado	16.643	
	6.°	Rentas vitalicias	67.500	
	7.°	Condonaciones	225.000	
				1.240.312

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior..........	»	1.240.312
		Obligaciones atrasadas.		
2.°	1.°	Oficios y derechos enajenados....................	27.754	
	3.°	Asignaciones sobre terrenos y derechos del Estado....	20.003	
				47.757
				1.288.069
		SECCION QUINTA.—CLASES PASIVAS.		
		Obligaciones corrientes.		
Unico.	1.°	Pensiones remuneratorias........................	259.020	
	2.°	Regulares exclaustrados.........................	584.350	
	3.°	Legiones extranjeras..........................	21.000	
	4.°	Convenidos de Vergara..........................	3.900	
	5.°	Monte-pío militar................................	4.521.650	
	6.°	——— civil..................................	3.787.000	
	7.°	Mesadas de supervivencia.........................	25.000	
	8.°	Retirados de Guerra y Marina.....................	9.836.400	
	9.°	Jubilados de todos los Ministerios................	2.182.900	
	10	Cesantes de idem id............................	1.373.500	
	11	Pensiones de secuestros.........................	40.000	
				22.634.720

RESUMEN.

Seccion 1.ª Casa Real..........................	4.900.000
——— 2.ª Cuerpos Colegisladores...............	929.642
——— 3.ª Deuda pública.......................	111.749.723
——— 4.ª Cargas de justicia...................	1.288.069
——— 5.ª Clases pasivas......................	22.634.720
	141.502.154

DISPOSICIONES.

Primera. El crédito que figura en el capítulo 9.° de la seccion tercera para *Entretenimiento de la deuda flotante que exija el servicio de Tesorería*, se considerará ampliado, en caso necesario, hasta una suma igual al importe total de las obligaciones que se liquiden durante el período de este presupuesto.

Segunda. En el caso de que algunos tenedores de deuda amortizable al 2 por 100 exterior de acciones de carreteras, de las emisiones de 31 de Agosto de 1852, 25 de Julio de 1855 y 6 de Junio de 1856, de acciones de obras públicas y de deuda del personal, no acepten la conversion de sus créditos y prefieran continuar bajo el régimen de la ley de 21 de Julio de 1876, se considerarán autorizados, en la Seccion tercera de Obligaciones generales del Estado, los créditos necesarios para los intereses y la amortizacion que proporcionalmente corresponda con arreglo á dicha ley á los títulos que queden en circulacion.

Tercera. Si el importe de las obligaciones de las clases pasivas que se reconozcan y liquiden durante este presupuesto excediese de los créditos que se fijan en el capítulo único de la Seccion quinta, se considerará ampliado hasta la suma necesaria para el completo pago de dichas obligaciones que se reconozcan con arreglo á las leyes que rigen en la materia.

Palacio del Congreso 17 de Noviembre de 1881.=Segismundo Moret, presidente.=Manuel Eguilior, secretario.

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesetas.
		Presidencia.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro, abonable solo en el caso de que el Presidente del Consejo de Ministros no ocupe otro departamento ministerial	15.000	
	2.°	Personal de la Subsecretaría de la Presidencia	37.125	
				52.125
2.°	1.°	Material de la Subsecretaría de la Presidencia y gastos de representacion	42.500	
	2.°	Para los gastos que ha de ocasionar la reparacion y conservacion del edificio, renovacion ó compostura del mobiliario y alumbrado del palacio de la Presidencia del Consejo de Ministros	15.000	
				57.500
				109.625
		Consejo de Estado.		
3.°	Unico.	Personal del Consejo de Estado	»	422.312
4.°	1.°	Material y gastos de representacion	17.500	
	2.°	Para los que ha de ocasionar la custodia y alumbrado del edificio de los Consejos	1.417	
				18.917
				441.229

RESUMEN.

Presidencia	109.625
Consejo de Estado	441.229
	550.854

Palacio del Congreso 17 de Noviembre de 1881.=Segismundo Moret, presidente.=Manuel Eguilior, secretario.

SECCION SEGUNDA.

MINISTERIO DE ESTADO.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	15.000	
	2.°	Personal de la Secretaría	63.750	
	3.°	——— del Archivo	19.000	
	4.°	——— de la Portería	18.100	
	5.°	Sueldo del Introductor de embajadores	5.000	
	6.°	Personal de la Interpretacion de lenguas	16.750	
	7.°	——— de la Seccion administrativa de la Obra-pía de Jerusalen y Agencia general de Preces á Roma (Obra-pía)	»	
	8.°	——— de la Seccion de Cancillería	2.750	
				140.350
2.°	Unico.	Material de la Secretaría, Interpretacion de lenguas y Seccion administrativa	»	30.750
3.°	1.°	Personal del Cuerpo diplomático	602.250	
	2.°	——— del Cuerpo consular	435.500	
	3.°	——— de las Clases pasivas que cobran en el extranjero	562	
				1.038.312
4.°	1.°	Material del Cuerpo diplomático	48.769	
	2.°	——— del Cuerpo consular	120.500	
				169.269
5.°	Unico.	Personal de la Seccion de Correos de gabinete	»	17.000
6.°	1.°	Material de la misma	750	
	2.°	Para gastos de viaje	35.135	
				35.885
7.°	Unico.	Personal del Tribunal de la Rota	»	70.250
8.°	»	Material del mismo	»	5.000
9.°	1.°	Personal de las Ordenes	12.500	
	2.°	——— de la Secretaría de las mismas	3.625	
				16.125
10	1.°	Material y gastos extraordinarios de las mismas	7.500	
	2.°	——— Idem ordinarios de idem	3.000	
				10.500
11	1.°	Gastos de viaje y habilitaciones	90.000	
	2.°	——— extraordinarios de las Legaciones y Consulados.	80.000	
	3.°	——— de la correspondencia oficial procedente del extranjero	10.000	
	4.°	——— de suscriciones é impresiones	15.000	
	5.°	——— de alquileres y reparaciones de edificios del Estado	34.500	
	6.°	——— de vigilancia	15.000	
	7.°	——— del servicio general de telégrafos	12.500	
				257.000
				1.790.441

Palacio del Congreso 17 de Noviembre de 1881.=Segismundo Moret, presidente.=Manuel Eguilior, secretario.

SECCION TERCERA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesetas.
		Obligaciones civiles.		
		PERSONAL DEL MINISTERIO.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	15.000	
	2.°	—— del Subsecretario	6.250	
	3.°	Personal de la Secretaría	141.750	
	4.°	—— del Archivo y Cancillería	27.125	
	5.°	—— de la Comision de Códigos	9.250	
	6.°	—— de la Imprenta de la *Coleccion legislativa*	5.000	
	7.°	—— de la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado	59.625	
	8.°	Asignacion á los Registradores de la propiedad cuyos honorarios no hayan excedido en el último trimestre de 1.700 pesetas	22.500	
				286.500
		MATERIAL DEL MINISTERIO.		
2.°	1.°	Material de la Secretaría, Biblioteca, Archivo y Cancillería	34.750	
	2.°	—— de la estadística judicial, division territorial y registro de penados	7.000	
	3.°	—— de la Comision de Códigos, colecciones de datos legislativos, gastos de papel é impresion de trabajos preparatorios	5.000	
	4.°	Gastos reproductivos de la *Coleccion legislativa* de España	25.000	
	5.°	Material de la Direccion general de los Registros, estadística y reconstitucion de los inutilizados durante la última guerra civil	22.500	
				94.250
		TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.		
3.°	1.°	Personal del Tribunal Supremo de Justicia	316.750	
	2.°	—— administrativo del mismo	10.925	
	3.°	—— idem de la Fiscalía	6.350	
				334.025
4.°	Unico.	Material del Tribunal Supremo de Justicia	»	33.200
		AUDIENCIAS Y JUZGADOS.		
5.°	1.°	Personal de Audiencias	1.301.327'50	
	2.°	—— de Juzgados	2.254.530	
	3.°	—— administrativo de las Audiencias	46.800	
				3.602.657'50
6.°	1.°	Material de Audiencias	65.643	
	2.°	—— de Juzgados	85.852'50	
	3.°	Alquiler de edificios civiles	1.885	
				153.380'50
		OBRAS.		
7.°	Unico.	Asignacion para este servicio	»	125.000
				4.629.013

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior...........	»	4.629.013
		GASTOS DIVERSOS DE JUSTICIA.		
8.°	1.°	Comisiones especiales y visitas á los Juzgados, Registros y Notarías........	9.150	
	2.°	Médicos forenses........	12.500	
	3.°	Gastos de guardia nocturna de los Juzgados de Madrid.	3.040	
	4.°	Análisis químicos y gastos de justicia criminal.......	20.000	
	5.°	Gastos imprevistos........	30.000	
				74.690
		EJERCICIOS CERRADOS.		
9.°	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.......	»	25.913
10	»	(Suprimido)........	»	»
				4.729.616
		Obligaciones eclesiásticas.		
		CLERO.		
11	1.°	Clero catedral........	3.061.000	
	2.°	Exceso de dotacion á varios capitulares........	1.923	
	3.°	Capellanes excedentes en las catedrales........	4.258'50	
	4.°	Clero colegial existente........	230.450	
	5.°	Capillas Reales........	58.575	
	6.°	Clero parroquial y beneficial y colegial suprimido.....	10.039.029	
	7.°	Dotacion á jubilados........	8.673	
	8.°	Clero parroquial de las Provincias Vascongadas.......	540.678'50	
	9.°	Dotacion al Muy Rdo. Patriarca........	18.750	
				13.963.337
12	1.°	Culto catedral........	525.000	
	2.°	Gastos de administracion y visita........	134.250	
	3.°	Culto colegial........	70.671'50	
	4.°	—— parroquial........	3.828.160'50	
	5.°	Seminarios y bibliotecas........	662.375	
	6.°	Gastos de administracion diocesana........	155.500	
	7.°	Culto y conservacion del santuario de Monserrat y templo casa natal de Santa Teresa de Jesús en Avila....	11.250	
	8.°	Gastos imprevistos........	20.000	
	9.°	Culto parroquial de las Provincias Vascongadas.......	142.952	
	10	Biblioteca Colombina........	2.250	
	11	Ofrendas al Apóstol Santiago, Patron titular de España.	6.159	
				5.558.568
		RELIGIOSAS EN CLAUSURA.		
13	Unico.	Personal de religiosas, capellanes y sacristanes.......	»	584.236'50
14	»	Material de idem id........	»	580.691
		TRIBUNALES Y OFICINAS.		
15	Unico.	Personal del Tribunal de las Ordenes........	»	35.250
16	»	Material de idem id........	»	2.250
		CONGREGACIONES RELIGIOSAS.		
17	1.°	Instituto de San Vicente de Paul........	28.750	
	2.°	——— de San Felipe Neri........	21.000	
	3.°	——— de las Hijas de la Caridad........	9.550	
	4.°	Colegios profesionales de Padres Escolapios........	12.500	
				71.800
				20.796.132'50

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior.........	»	20.796.132'50
		OBRAS Y OTROS GASTOS.		
18	1.°	Reparacion extraordinaria de templos, conventos, palacios episcopales y Seminarios conciliares..........	279.250	
	2.°	Gastos de instruccion de expedientes de reparacion en las Juntas diocesanas........................	33.750	
				313.000
		EJERCICIOS CERRADOS.		
19	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.......	»	194.592
				21.303.724'50

RESUMEN.

Obligaciones civiles.............................	4.729.616
———— eclesiásticas.........................	21.303.724'50
	26.033.340'50

Palacio del Congreso 17 de Noviembre de 1881.=Segismundo Moret, presidente.=Manuel Eguilior, secretario.

ESTADO LETRA A.

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS CORRESPONDIENTE AL AÑO ECONÓMICO 1882-83.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		SECCION PRIMERA.—CASA REAL.		
1.°	Unico.	Dotacion de S. M. el Rey	»	7.000.000
2.°	»	——— de S. M. la Reina	»	450.000
3.°	»	——— de S. A. R. la Princesa de Astúrias	»	500.000
4.°	»	——— de S. A. la Infanta Doña María Isabel	»	250.000
5.°	»	——— de S. A. la Infanta Doña María de la Paz Juana.	»	150.000
6.°	»	——— de S. A. la Infanta Doña María Eulalia Francisca de Asís	»	150.000
7.°	»	——— de S. A. la Infanta Doña María Luisa Fernanda.	»	250.000
8.°	»	——— de S. M. la Reina Doña Isabel	»	750.000
9.°	»	——— de S. M. el Rey D. Francisco de Asís	»	300.000
				9.800.000
		SECCION SEGUNDA.—CUERPOS COLEGISLADORES.		
		Senado.		
1.°	Unico.	Personal de las oficinas del Senado	»	233.050
2.°	»	Material de idem id	»	492.985
Adicional.	»	Crédito extraordinario para satisfacer obligaciones de años económicos anteriores	»	200.000
				926.035
		Congreso.		
3.°	Unico.	Personal de las oficinas del Congreso	»	363.500
4.°	»	Material de idem id	»	469.750
5.°	»	Material extraordinario	»	100.000
				1.859.285

SECCION TERCERA.—DEUDA PUBLICA.

Parte primera.—Deuda del Estado.

DEUDA CONSOLIDADA.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesetas.
1.°	Unico.	Intereses de la deuda consolidada al 5 por 100 reconocida á los Estados-Unidos..........................	»	»
2.°	1.°	Idem de la renta perpétua al 3 por 100 exterior (1¼ por 100)................................	51.167.925	
	2.°	Idem id. id. interior, idem........................	40.141.209	
	3.°	Idem id. de inscripciones intrasferibles á favor de corporaciones civiles, idem..........................	6.929.953	
	4.°	Idem id. id. á favor de cofradías y obras pías.........	»	
	5.°	Idem id. á favor del clero por la permutacion de sus bienes..	»	
				98.239.087
3.°	Unico.	Amortizacion de resíduos de la deuda consolidada......	»	50.000

DEUDA AMORTIZABLE.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
4.°	Unico.	Intereses de obligaciones del Estado por ferro-carriles (2½ por 100)....................................	»	14.747.725
5.°	»	Amortizacion de idem id..............................	»	7.029.975
6.°	1.°	Anualidad para intereses y amortizacion de la deuda al 4 por 100..	90.500.000	
	2.°	Comision de 1¼ por 100 al Banco de España para el servicio del pago de intereses y amortizacion de estos valores..	1.131.250	
				91.631.250
				211.698.037

Parte segunda.—Deuda del Tesoro.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
7.°	Unico.	Anualidad para intereses y amortizacion del préstamo de la casa Rostchild sobre la venta de azogues........	»	3.750.000
8.°	»	Para idem id. del préstamo de la casa Fould sobre pagarés de compradores de bienes desamortizados.......	»	2.575.000
9.°	»	Para entretenimiento de la deuda flotante del Tesoro..	»	5.000.000
				11.325.000

RECAPITULACION.

Parte primera.—Deuda del Estado................	211.698.037
Idem segunda.—Deuda del Tesoro.................	11.325.000
	223.023.037

SECCION CUARTA.—CARGAS DE JUSTICIA.

Obligaciones corrientes.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
Unico.	1.°	Oficios y derechos enajenados..........................	1.110.421	
	2.°	Recompensas por salinas.............................	21.709	
	3.°	Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado..	309.488	
	4.°	Recompensas por derechos, rentas y servicios.........	420.720	
	5.°	Censos y pensiones afectas á fincas del Estado.........	33.285	
	6.°	Rentas vitalicias....................................	135.000	
	7.°	Condonaciones......................................	450.000	
				2.480.623

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		SECCION QUINTA.—CLASES PASIVAS.		
		Obligaciones corrientes.		
Unico.	1.°	Pensiones remuneratorias	518.040	
	2.°	Regulares exclaustrados	1.168.700	
	3.°	Legiones extranjeras	42.000	
	4.°	Convenidos de Vergara	7.800	
	5.°	Monte-pío militar	9.043.300	
	6.°	——— civil	7.574.000	
	7.°	Mesadas de supervivencia	50.000	
	8.°	Retirados de Guerra y Marina	19.672.800	
	9.°	Jubilados de todos los Ministerios	4.365.800	
	10	Cesantes de idem	2.747.000	
	11	Pensiones de secuestros	80.000	
				45.269.440

RESÚMEN.

Seccion 1.ª Casa Real	9.800.000
——— 2.ª Cuerpos Colegisladores	1.859.285
——— 3.ª Deuda pública	223.023.037
——— 4.ª Cargas de justicia	2.480.623
——— 5.ª Clases pasivas	45.269.440
	282.432.385

DISPOSICIONES.

Primera. El crédito que figura en el capítulo 9.° de la seccion tercera para *Entretenimiento de la deuda flotante que exija el servicio de Tesorería*, se considerará ampliado en caso necesario hasta una suma igual al importe total de las obligaciones que se liquiden durante el año económico.

Segunda. En el caso de que algunos tenedores de deuda amortizable al 2 por 100 exterior de acciones de carreteras de las emisiones de 31 de Agosto de 1852, 25 de Julio de 1855 y 6 de Junio de 1856, de acciones de obras públicas y de deuda del personal, no acepten la conversion de sus créditos y prefieran continuar bajo el régimen de la ley de 21 de Julio de 1876, se considerarán autorizados en la seccion tercera de Obligaciones generales del Estado los créditos necesarios para los intereses y la amortizacion que proporcionalmente corresponda con arreglo á dicha ley á los títulos que queden en circulacion.

Tercera. Si el importe de las obligaciones de las clases pasivas que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio del presupuesto excediese de los créditos que se fijan en el capítulo único de la seccion quinta, se considerará ampliado hasta la suma necesaria para el completo pago de dichas obligaciones que se reconozcan con arreglo á las leyes que rigen en la materia.

Palacio del Congreso 17 de Noviembre de 1881.=Segismundo Moret, presidente.=Manuel Eguilior, secretario.

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Presidencia.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro, abonable solo en el caso de que el Presidente del Consejo de Ministros no ocupe otro departamento ministerial	30.000	
	2.°	Personal de la Subsecretaría de la Presidencia	74.250	
				104.250
2.°	1.°	Material de la Subsecretaría de la Presidencia y gastos de representacion	85.000	
	2.°	Para los gastos que ha de ocasionar la reparacion y conservacion del edificio, renovacion ó compostura del mobiliario, y alumbrado, etc., del palacio de la Presidencia del Consejo de Ministros	30.000	
				115.000
				219.250
		Consejo de Estado.		
3.°	Unico.	Personal del Consejo de Estado	»	844.625
4.°	1.°	Material y gastos de representacion	35.000	
	2.°	Para los que ha de ocasionar la custodia y alumbrado del edificio de los Consejos	2.834	
				37.834
				882.459

RESÚMEN.

Presidencia	219.250
Consejo de Estado	882.459
	1.101.709

Palacio del Congreso 17 de Noviembre de 1881.=Segismundo Moret, ptesidente.=Manuel Eguilior, secretario.

SECCION SEGUNDA.

MINISTERIO DE ESTADO.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesetas.
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Personal de la Secretaría	127.500	
	3.°	——— del Archivo y Biblioteca	38.000	
	4.°	——— de la Portería	36.200	
	5.°	Sueldo del Introductor de embajadores	10.000	
	6.°	Personal de la Interpretacion de lenguas	33.500	
	7.°	——— de la Seccion administrativa de la Obra pía de Jerusalen y Agencia general de Preces á Roma (Obra pía)	»	
	8.°	——— de la Seccion de Cancillería	5.500	
				280.700
2.°	Unico.	Material de la Secretaría, Interpretacion de lenguas y Seccion administrativa	»	61.500
3.°	1.°	Personal del Cuerpo diplomático	1.204.500	
	2.°	——— del Cuerpo consular	871.000	
	3.°	——— de las Clases pasivas que cobran en el extranjero	1.125	
				2.076.625
4.°	1.°	Material del Cuerpo diplomático	97.538	
	2.°	——— del Cuerpo consular	241.000	
				338.538
5.°	Unico.	Personal de la Seccion de Correos de gabinete	»	34.000
6.°	1.°	Material de la misma	1.500	
	2.°	Para gastos de viaje	70.270	
				71.770
7.°	Unico.	Personal del Tribunal de la Rota	»	140.500
8.°	»	Material del mismo	»	10.000
9.°	1.°	Personal de las Órdenes	25.000	
	2.°	——— de la Secretaría de las mismas	7.250	
				32.250
10	1.°	Material.—Gastos extraordinarios de las mismas	15.000	
	2.°	——— Idem ordinàrios de idem	6.000	
				21.000
11	1.°	Gastos de viaje y habilitaciones	180.000	
	2.°	——— extraordinarios de las legaciones y consulados.	160.000	
	3.°	——— de la correspondencia oficial procedente del extranjero	20.000	
	4.°	——— de suscriciones é impresiones	30.000	
	5.°	——— de alquileres y reparaciones de edificios del Estado	69.000	
	6.°	——— de vigilancia	30.000	
	7.°	——— del servicio general de telégrafos	25.000	
				514.000
				3.580.883

Palacio del Congreso 17 de Noviembre de 1881.—Segismundo Moret, presidente.—Manuel Eguilior, secretario.

SECCION TERCERA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesetas.
		Obligaciones civiles.		
		PERSONAL DEL MINISTERIO.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	—— del Subsecretario	12.500	
	3.°	Personal de la Secretaría	283.500	
	4.°	—— del Archivo y Cancillería	54.250	
	5.°	—— de la Comision de Códigos	18.500	
	6.°	—— de la Imprenta de la *Coleccion legislativa*	10.000	
	7.°	—— de la Direccion general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado	119.250	
	8.°	Asignacion á los Registradores de la propiedad cuyos honorarios no lleguen á 1.700 pesetas	45.000	
				573.000
		MATERIAL DEL MINISTERIO.		
2.°	1.°	Material de la Secretaría, Biblioteca, Archivo y Cancillería	69.500	
	2.°	—— de la estadística judicial, division territorial y registro de penados	14.000	
	3.°	—— de la Comision de Códigos, coleccion de datos legislativos, gastos de papel é impresion de trabajos preparatorios	10.000	
	4.°	Gastos reproductivos de la *Coleccion legislativa* de España	50.000	
	5.°	Material de la Direccion general de los Registros, estadística y reconstitucion de los inutilizados durante la última guerra civil	45.000	
				188.500
		TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.		
3.°	1.°	Personal del Tribunal Supremo de Justicia	633.500	
	2.°	—— administrativo del mismo	21.850	
	3.°	—— idem de la Fiscalía	12.700	
				668.050
4.°	Unico.	Material del Tribunal Supremo de Justicia	»	66.400
		AUDIENCIAS Y JUZGADOS.		
5.°	1.°	Personal de Audiencias	2.602.655	
	2.°	—— de Juzgados	4.509.060	
	3.°	—— administrativo de las Audiencias	93.600	
				7.205.315
6.°	1.°	Material de Audiencias	131.286	
	2.°	—— de Juzgados	171.705	
	3.°	Alquiler de edificios civiles	3.770	
				306.761
		OBRAS.		
7.°	Unico.	Asignacion para este servicio	»	250.000
				9.258.026

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior	»	9.258.026
		GASTOS DIVERSOS DE JUSTICIA.		
8.°	1.°	Comisiones especiales y visitas á los Juzgados, Registros y Notarías	18.300	
	2.°	Médicos forenses	25.000	
	3.°	Gastos de guardia nocturna de los Juzgados de Madrid	6.080	
	4.°	Análisis químico y gastos de justicia criminal	40.000	
	5.°	Gastos imprevistos	60.000	
				149.380
		EJERCICIOS CERRADOS.		
9.°	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	»
10	»	(Suprimido)	»	»
				9.407.406
		Obligaciones eclesiásticas.		
		CLERO.		
11	1.°	Clero catedral	6.122.000	
	2.°	Exceso de dotacion á varios capitulares	3.846	
	3.°	Capellanes excedentes en las catedrales	8.517	
	4.°	Clero colegial existente	460.900	
	5.°	Capillas Reales	117.150	
	6.°	Clero parroquial, beneficial y colegial suprimido	20.078.058	
	7.°	Dotacion de jubilados	17.346	
	8.°	Clero parroquial de las Provincias Vascongadas	1.081.357	
	9.°	Dotacion al Muy Rdo. Patriarca	37.500	
				27.926.674
12	1.°	Culto catedral	1.050.000	
	2.°	Gastos de administracion y visita	268.500	
	3.°	Culto colegial	141.343	
	4.°	—— parroquial	7.656.321	
	5.°	Seminarios y bibliotecas	1.324.750	
	6.°	Gastos de administracion diocesana	311.000	
	7.°	Culto y conservacion del santuario de Monserrat y templo casa-natal de Santa Teresa de Jesús en Avila	22.500	
	8.°	Gastos imprevistos	40.000	
	9.°	Culto parroquial de las Provincias Vascongadas	285.904	
	10	Biblioteca Colombina	4.500	
	11	Ofrendas al Apóstol Santiago, Patron tutelar de España	12.318	
				11.117.136
		RELIGIOSAS EN CLAUSURA.		
13	Unico.	Personal de religiosas, capellanes y sacristanes	»	1.168.473
14	»	Material de idem id	»	1.161.382
		TRIBUNALES Y OFICINAS.		
15	Unico	Personal del Tribunal de las Ordenes	»	70.500
16	»	Material de idem id	»	4.500
		CONGREGACIONES RELIGIOSAS.		
17	1.°	Instituto de San Vicente de Paul	57.500	
	2.°	——— de San Felipe Neri	42.000	
	3.°	——— de las Hijas de la Caridad	19.100	
	4.°	Colegios profesionales de Padres Escolapios	25.000	
				143.600
				41.592.265

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior	»	41.592.265
		OBRAS Y OTROS GASTOS.		
18	1.°	Reparacion extraordinaria de templos, conventos, palacios episcopales y Seminarios conciliares	558.500	
	2.°	Gastos de instruccion de expedientes de reparacion en las Juntas diocesanas	67.500	
				626.000
		EJERCICIOS CERRADOS.		
19	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	»
				42.218.265

RESÚMEN.

Obligaciones civiles	9.407.406
——— eclesiásticas	42.218.265
	51.625.671

Palacio del Congreso 17 de Noviembre de 1881.=Segismundo Moret, presidente.=Manuel Eguilior, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL LUNES 21 DE NOVIEMBRE DE 1881.

SUMARIO. Abrese á las tres.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasa á las Secciones el proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre establecimiento de los tribunales colegiados.=Queda sobre la mesa una comunicacion del Ministerio de Fomento fijando el número de hectáreas invadidas por la filoxera.=Queda enterado el Congreso de los objetos de que se ocuparon las Secciones en su reunion del dia 19.=Pasa á la Comision de actas la credencial presentada por el Sr. Risueño Pradas.=Se leen, y quedan sobre la mesa, tres dictámenes de la Comision de actas, relativos á los distritos de Santa Clara (Cuba) y Alcaráz.=Jura y toma asiento el Sr. Marqués de Cayo del Rey.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Hacienda el ruego del Sr. Godó, que pide un estado de los vapores que la industria ha introducido en España en los dos años últimos.=El Sr. Fernandez Villaverde hace presente que en el *Extracto oficial* se han cometido algunas equivocaciones al extractar su último discurso, y presenta algunos documentos relativos á la eleccion del distrito de Alcaráz.=Pasan éstos á la Comision de actas.=A la de presupuestos pasa una exposicion de la Junta encargada de la reconstruccion de la iglesia de la casa de misericordia de Valencia pidiendo se supla el vacío que resultará á la misma por la supresion de la rifa que tiene otorgada.=A la Comision correspondiente pasa tambien una exposicion del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera solicitando la reforma en determinados puntos de las leyes provincial y municipal.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Fomento el ruego del Sr. Gonzalez Blanco para que se sirva remitir al Congreso el expediente de concesion del ferro-carril directo de Madrid á Barcelona.=El Sr. Baselga pregunta al Sr. Ministro de Marina si puede decir algo al Congreso acerca de las irregularidades cometidas por la marina hace algun tiempo en la Habana, y ruega al Sr. Ministro de la Goberoacion se sirva presentar un estado de las trasferencias de crédito que se hayan hecho en el presupuesto de su departamento en los seis últimos años.=Contestacion del Sr. Ministro de Marina.=Rectifica el Sr. Baselga.=El Sr. Vivar pide que se active la terminacion del asunto referente á las irregularidades á que ha aludido el Sr. Baselga.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de la Gobernacion el deseo del Sr. Baselga.=El Sr. Gutierrez de la Vega llama la atencion del Sr. Ministro de Hacienda acerca de lo que ha ocurrido hace tiempo en la provincia de Ciudad-Real, donde algunos compradores de bienes nacionales se han considerado dueños de las fincas con solo haber pagado el primero ó segundo plazo, á pretesto de haber desaparecido ó roto los libros, y pide además que se active la liquidacion de la tercera parte del 80 por 100 que se debe á los Ayuntamientos.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificacion del Sr. Gutierrez de la Vega.=A la Comision respectiva pasan varias exposiciones de diferentes Ayuntamientos de la provincia de Tarragona solicitando se amplíe la mayor próroga posible á la Sociedad de canalizacion del Ebro para que pueda terminar las obras.=A la de presupuestos, diferentes exposiciones de distintos pueblos de la

provincia de Tarragona pidiendo se fije en aquellos la cantidad suficiente para la construccion de la carretera de Gandesa á Flix, y á la Comision respectiva otras exposiciones de varios pueblos de las provincias de Lérida y de Huesca pidiendo algunos beneficios respecto al ferro-carril conocido vulgarmente por el del Pirineo Central.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Ultramar el ruego del Sr. Rodriguez Rey para que se sirva presentar los expedientes personales de los ministros del Tribunal de Cuentas de Filipinas.=El Sr. De Antonio pregunta si antes de decidirse el Gobierno por el trazado del ferro-carril al Pirineo Central, se ha comprobado cuál de los tres trazados es preferible, y llama la atencion del señor Ministro de Hacienda acerca del proceder del jefe económico de Huesca mandando embargar los bienes de los concejales cuyos Ayuntamientos no satisfacen sus cupos.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectifica el Sr. De Antonio.=Pasa á la Comision de presupuestos una exposicion de la sociedad benéfica La Caridad pidiendo se prorogue el plazo de supresion de la rifa que le está otorgada.=Se lee, y pasa á la Comision, una enmienda del Sr. Muruve al dictámen sobre concesion del ferro-carril de Canfranc.=ORDEN DEL DIA: discusion del proyecto de ley reformando la organizacion de la administracion provincial.=Se leen, y aprueban sin debate, los seis artículos que comprende dicho proyecto.=Pasa á la Comision de correccion de estilo.=Discusion del dictámen sobre concesion de un ferro-carril desde Huesca á la frontera francesa, pasando por Canfranc.=Discurso, primero en contra, del Sr. Alonso Pesquera.=Del Sr. Castellano, de la Comision, primero en pró.=Rectifican ambos señores.=Discurso del Sr. Muruve, segundo en contra.=Del Sr. Gil Berges, de la Comision, segundo en pró.=Rectificaciones de estos dos señores y del Sr. Alonso Pesquera.=Discurso del Sr. Herrando.=Nuevas rectificaciones de los Sres. Muruve y Gil Berges.=Se procede á la discusion por artículos.=Sin más debate se aprueban los tres primeros.=Se lee el 4.° y se suspende la discusion.=Se declaran conformes con lo acordado, se aprueban definitivamente y pasan al Senado, los proyectos de ley sobre autorizacion al Gobierno para emitir deuda pública con 4 por 100 de interés anual y amortizable en cuarenta años; sobre autorizacion al Ministro de Hacienda para tratar con los tenedores de la deuda perpétua y de obligaciones por ferro-carriles antes de la fecha señalada en la ley de 1876; sobre reforma de la organizacion de la administracion económica provincial; fijando las fuerzas navales en la Península, islas adyacentes y estaciones de la América del Sur durante el segundo semestre de 1881 á 1882; y últimamente, fijando las fuerzas navales para el año económico de 1882 á 1883.=El Congreso queda enterado de haber nombrado presidente y secretario la Comision sobre el establecimiento de estaciones telegráficas.=A propuesta del Sr. Presidente, el Congreso acuerda reunirse mañana en Secciones á última hora.=Continúa la discusion sobre el ferro-carril de Canfranc en su art. 4.°=Discurso del Sr. Muruve.=Del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificaciones de los dos señores.=Sin más debate se aprueba este artículo.=Sin ninguno los dos restantes del proyecto, pasando éste á la Comision de correccion de estilo.=Se lee una proposicion de ley del Sr. Atard sobre la construccion de un ferro-carril económico de Santa Coloma de Queralt á Tárrega.=Discurso del Sr. Atard en su apoyo.=Del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificacion del Sr. Atard.=Se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=Orden del dia para mañana: dictámenes de la Comision de actas que están sobre la mesa; presupuestos de obligaciones generales del Estado, Presidencia y Ministerios de Estado y Gracia y Justicia; votacion definitiva del ferro-carril de Canfranc, y reunion de Secciones.=Se levanta la sesion á las seis ménos cuarto.

Se abrió á las tres, y leida el Acta del 19 del actual, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se leyó, y pasó á las Secciones para nombramiento de Comision, acordando se imprimiera y repartiera, el proyecto de ley remitido y aprobado por el Senado, sobre el establecimiento de los tribunales colegiados y del juicio oral y público. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 52, *que es el de esta sesion.*)

Dióse cuenta, y el Congreso acordó quedase sobre la mesa, para conocimiento de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE FOMENTO.—Excmos. Sres.: De los datos que existen en este Ministerio resulta que la filoxera ha invadido las provincias de Málaga y Gerona (Ampurdan), existiendo en la primera 1.500 focos que comprenden á 29.660 hectáreas de viñedo, y en la segunda 151 focos que se encuentran en una extension de 3.736 hectáreas. Lo que tengo el honor de manifestar á V. EE. contestando á su comunicacion de 18 del actual. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1881.=José Luis Albareda.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las Secciones en su reunion del 19 de Noviembre de 1881 habian acordado los siguientes nombramientos:

Comision para la proposicion de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesion de un ferro-carril de Olot á Gerona.

Sres. Mataró.
Fabra (D. Camilo).
Maciá Bonaplata.
Gil Berges.
Diz Romero.
Fabra y Floreta.
Henrich.

Comision para el proyecto de ley sobre construccion de un hospital de incurables en la dehesa de Amaniel.

Sres. Moreno Perez.
Marqués de Aguilar de Campoó.
Gorostegui.
Martinez Pacheco.
Marqués de Muros.
Marqués de Perijaá.
Bermejillo.

Idem para el proyecto de ley facultando al Gobierno para abrir el servicio público las estaciones telegráficas de los ferro-carriles.

Sres. Pons.
Mompeon.
Valle.
Mansi (D. Rufino).
Martinez (D. Cándido).
Balaguer.
Gonzalez Llana.

Idem para el proyecto de ley de asociaciones.

Sres. Maura.
Leygonier.
Garijo Lara.
Arroyo.
Duque de Almodóvar del Rio.
Cañamaque.
Nuñez de Arce.

Idem para la proposicion de ley declarando oficial la enseñanza de la gimnástica.

Sres. Baselga.
Perez (D. Zóilo).
Montilla.
Canalejas.
Boixader.
Becerra (D. Manuel).
Iranzo.

Idem para la proposicion de ley facultando al Gobierno para otorgar la concesion de un ferro-carril de Utiel al Grao por Requena.

Sres. Busutil.
Atard.
García Martinez.
Nieto.
Fernandez de la Hoz.
Sales.
Riestra.

Idem para la proposicion de ley sobre retracto de fincas adjudicadas á la Hacienda por débitos á la misma.

Sres. Gullon.
Alonso Castrillo.
Alonso Pesquera,
Torres.
Diz Romero.
García Martino.
Ferratges.

El Congreso quedó enterado de que las Secciones en su reunion del 19 de Noviembre de 1881 habian autorizado la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Balaguer, autorizando á D. Joaquin Carrera y Sayrol y D. José María Gonzalez para construir un ferro-carril de montaña, sistema Riggembach desde la estacion de Monistrol al monasterio de Monserrat. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Del Sr. Planas, autorizando al Gobierno para otorgar á D. José Torres y Payeras la concesion de un ferro-carril económico que partiendo de San Vicente de Castellet vaya á terminar en Sallent. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Del Sr. Balaguer, concediendo á la Compañía de canalizacion y riegos del Ebro una próroga de cuatro años para construir las obras del canal del delta izquierdo y completar las ejecutadas en el de la derecha (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Del Sr. Bushell, reformando la ley de 3 de Junio de 1868 sobre poblacion rural. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

Del mismo, sobre creacion de un Banco Agrícola. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

Del mismo, reformando los títulos 3.° y 4.° de la ley electoral vigente. (*Véase el* Apéndice sétimo *á este* Diario.)

Del Sr. Alvarez Mariño, para que se conceda á Doña Angela Iglesias la pension de 1.250 pesetas anuales. (*Véase el* Apéndice octavo *á este* Diario.)

Del mismo, concediendo á Doña Adela Moscoso la pension de 1.300 pesetas. (*Véase el* Apéndice noveno *á este* Diario.)

Del Sr. Alonso Pesquera, autorizando á D. Rafael Valls y David para construir un ferro-carril que partiendo de Medina del Campo termine en Astorga. (*Véase el* Apéndice décimo *á este* Diario.)

Se mandó pasar á la Comision de actas la credencial núm. 413, presentada en Secretaría por D. Adrian Risueño Pradas, Diputado electo por el distrito de Campillos, provincia de Málaga.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado la del distrito de Santa Clara, provincia de Cuba, con relacion á Don José Antonio Cortina, que ha presentado su credencial como Diputado proclamado por dicho distrito; y

Resultando que el expresado Sr. Cortina obtuvo en todas las secciones de que se compone el distrito 998 votos, 996 D. Gabriel Millet y 7 D. Gabriel Mellet:

Resultando que al verificarse el escrutinio general, la Junta por mayoría de votos dejó de computar á Don Gabriel Millet, los votos que aparecen dados en la seccion 15.ª á D. Gabriel Mellet:

Considerando que la simple alteracion de una letra no debió ser motivo bastante para suponer que pertenecian á distintos candidatos los apellidos Millet y Mellet, apareciendo evidente, á juicio de la Comision, que los votos dados al segundo deben ser aplicados á Don Gabriel Millet, votado en los demás colegios;

Y considerando que computados á dicho candidato

los 7 votos que aparecen á favor de Mellet, reune un total de 1.003, siendo por lo tanto uno de los cuatro que obtuvieron mayor número de sufragios,

La Comision tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva dejar sin efecto la proclamacion verificada por el juez de primera instancia del distrito de Santa Clara, provincia de la Habana, á favor de Don José Antonio Cortina, y en su lugar proclamar y admitir como Diputado por dicho distrito á D. Gabriel Millet, que resulta con mayoría de votos, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 19 de Noviembre de 1881.=Aureliano Linares Rivas, presidente.=Francisco García Martino.=Pedro Diz Romero.=Juan Montilla.=Luis Felipe Aguilera.=Modesto Martinez Pacheco.=Teodoro Baró.=El Marqués de Sardoal.=Nicolás Aravaca.=Tirso Rodrigañez.=José Alvarez Mariño.=El Marqués de Valdeterrazo.=Alfonso Gonzalez, secretario.»

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, el dictámen siguiente:

«La Comision de Actas ha examinado la del distrito de Santa Clara, provincia de Cuba, la cual contiene algunas protestas que no afectan á la validez y resultado de la eleccion: en su vista, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito á D. Felipe Malpica, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 19 de Noviembre de 1881.=Aureliano Linares Rivas, presidente.=José Alvarez Mariño.=Modesto Martinez Pacheco.=Marqués de Valdeterrazo.=Tirso Rodrigañez.=Francisco García Martino.=Teodoro Baró.=Marqués de Sardoal.=Juan Montilla.=Luis Felipe Aguilera.=Pedro Diz Romero.=Nicolás Aravaca.=Alfonso Gonzalez, secretario.»

Tambien se leyó, y quedó sobre la mesa, el dictámen siguiente:

«La Comision de actas ha examinado detenidamente la del distrito de Alcaráz, provincia de Albacete; y

Resultando que no existen protestas que afecten á la validez de la eleccion hecha en favor de D. Antonio Ortiz y Uztáriz, candidato que obtuvo el mayor número de votos:

Resultando que segun afirmó en la junta de escrutinio un indivíduo de la Comision del censo electoral, se cometieron en la seccion de Lezuza varios abusos, entre ellos el de ser presos cinco electores sin decir por quién; hecho que contradijo un escrutador de dicho pueblo, pero que aparece justificado en una informacion testifical verificada ante el alcalde de Lezuza:

Resultando, además, de dicha informacion y de un acta notarial levantada en el mismo pueblo sobre los hechos ocurridos en la eleccion, que se habia recibido una comunicacion firmada por el gobernador y con el sello del Gobierno civil, por medio de la cual se trataba de sorprender á los electores obligándoles á votar en favor de determinado candidato, y que antes de abrirse el colegio de la indicada seccion de Lezuza se anunció por pregon la falsedad de dicho documento:

Considerando que si bien los hechos referidos no afectan á la validez de la eleccion, es conveniente que se esclarezcan ante los tribunales de justicia, por si á juicio de éstos constituyen ó no delitos penados por las leyes,

La Comision tiene la honra de proponer al Congreso:

1.° Que se sirva aprobar el acta del distrito de Alcaráz, provincia de Albacete, y admitir como Diputado á D. Antonio Ortiz y Uztáriz, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

2.° Que se pase á los tribunales de justicia el correspondiente tanto de culpa, para que depurados los hechos anteriormente mencionados, procedan en su caso á lo que haya lugar en derecho.

Palacio del Congreso 19 de Noviembre de 1881.=Aureliano Linares Rivas, presidente.=Modesto Martinez Pacheco.=El Marqués de Sardoal.=Francisco García Martino.=Tirso Rodrigañez.=Juan Montilla.=El Marqués de Valdeterrazo.=Luis Felipe Aguilera.=Pedro Diz Romero.=Teodoro Baró.=Nicolás Aravaca.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á entrar á jurar un señor Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Marqués de Cayo del Rey, anunciándose que ingresaba en la Seccion quinta.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Godó tiene la palabra.

El Sr. **GODÓ**: Señor Presidente, he pedido la palabra para hacer un ruego al Sr. Ministro de Hacienda. Este se reduce á que se sirva mandar al Congreso un estado de los vapores que la industria ha introducido en España en estos dos últimos años.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego de su señoría.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernandez Villaverde tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: La he pedido, Sr. Presidente, para hacer una reclamacion contra la fidelidad del *Extracto de las Sesiones*, análoga á la que dias pasados hizo el señor general Lopez Dominguez.

Ya en la sesion del viernes he advertido que se me hace incurrir en errores de concepto, de cifras y de fechas que no corregí, proponiéndome revisar las pruebas del *Diario*; pero en el *Extracto* de la sesion del sábado se me presenta diciendo tales cosas, que no puedo ménos de rectificarlas, para que no parezca que las consiento.

He leido, por ejemplo, que Mr. Fould fué Ministro en 1825, atribuyéndosele la conversion de Mr. Villele, que se confunde nada ménos que con la realizada por el primero en 1862. Pero no voy ahora á descender á un análisis de esas equivocaciones: yo revisaré, como he dicho, las pruebas del *Diario*, y allí quedarán mis frases consignadas con verdadera exactitud, tal como fueron pronunciadas.

Me importa consignar que esto no es una queja: comprendo que con seis horas de sesion, el trabajo de taquigrafía y de traduccion ha de ser muy penoso. Tampoco es una inculpacion á la Mesa, que me recordaria mi derecho de revisar las cuartillas; y podria añadir que me son imputables los efectos de su re-

nuncia. Pero me interesaba hacer esta rectificacion, para que conste que hay erratas del *Extracto* que no son errores mios.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Constará la rectificacion de S. S. en el *Diario de Sesiones.*

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Y antes de sentarme, tengo la honra de presentar unos documentos de interés sobre el acta de Alcaraz; y teniendo entendido que por un Sr. Secretario se acaba de dar lectura del dictámen, ruego á la Comision que se sirva retirarlo, como se acostumbra en estos casos.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasará á la Comision de actas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruiz Capdepon tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Presento al Congreso una exposicion de la Junta especial que tiene á su cargo la reconstruccion de la iglesia de la casa de misericordia de Valencia, para que, teniendo en cuenta las Córtes que se la han señalado por Reales órdenes tantos sorteos para una rifa especial dedicada al objeto piadoso de allegar fondos para la reconstruccion de aquella iglesia, cuantos hay en la lotería nacional, se aumente la cantidad que se ha fijado en el proyecto de ley que ha presentado el Sr. Ministro de Hacienda, hasta la suma de 20.990 pesetas, que es el producto que han dado esas rifas en el año de 1880, segun se acredita por la certificacion que á esta exposicion se acompaña.

Ruego, pues, al Sr. Presidente se sirva mandarla pasar á la Comision de presupuestos con el documento á ella adjunto.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasará á la Comision de presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanchez Mira tiene la palabra.

El Sr. **SANCHEZ MIRA**: Para presentar al Congreso una instancia del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en que hace presente su precaria situacion, y rogar al mismo tiempo que esta angustiosa situacion se tenga en cuenta cuando se trate de la reforma de las leyes municipal y provincial, con objeto de que dicho Ayuntamiento pueda cumplir religiosamente todas las cargas que sobre él pesan, puesto que no tiene bastante con los recursos de que en la actualidad dispone.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez Blanco tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ BLANCO**: Deseaba hacer un ruego al Sr. Ministro de Fomento, y no hallándose presente, suplico á la Mesa tenga la bondad de ponerlo en su conocimiento.

Debe haber en el Ministerio de Fomento un expediente formado á consecuencia de la concesion del ferro-carril directo de Madrid á Barcelona; y deseando yo ver ese expediente, ruego al Sr. Ministro de Fomento se sirva remitirlo al Congreso, si no hay alguna razon atendible que lo impida.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el ruego de su señoría.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Baselga tiene la palabra.

El Sr. **BASELGA**: Siento no haberme puesto antes de acuerdo con el Sr. Ministro de Marina para dirigirle un ruego, como hay costumbre siempre en estas ocasiones, mucho más tratándose de una persona que tanto respeto me merece como el Sr. Ministro de Marina.

Mi objeto, despues de rogar al Sr. Ministro me dispense por esta falta, que no ha sido hija de mi voluntad, es, si puede decirnos algo sobre las irregularidades cometidas en Cuba, donde parece que los ánimos están sobreexcitados con motivo de ciertos hechos que no sé cómo llamarlos, no me atrevo á darles su verdadero nombre, diré de verdaderas irregularidades cometidas por la Marina en la Habana: si dentro del criterio del Sr. Ministro cabe dar alguna explicacion para aquietar los ánimos verdaderamente alarmados; si allí se llevará á los tribunales de justicia á los delincuentes por estas faltas.

Y ya que estoy de pié, voy á dirigir otro ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion suplicando á la Mesa se sirva ponerlo en su conocimiento, ya que no se encuentra presente.

Se reduce á que se sirva remitir al Congreso, con la mayor brevedad posible, todas las trasferencias de crédito que se hayan hecho dentro de su departamento durante los últimos seis años, y que explique la aplicacion de estas trasferencias y capítulos á los cuales se hayan aplicado. No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pavía y Pavía): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pavía y Pavía): Con mucho gusto voy á contestar á la pregunta que se ha servido dirigirme el Sr. Baselga, y tengo que hacerlo lo mismo que lo hice en la otra Cámara á un señor Senador que sobre el mismo asunto se sirvió interpelarme.

Corria el año de 1880, y mandaba el apostadero y la escuadra de la Habana, con su proverbial y reconocida rectitud, el contraalmirante Sr. Beranger. Tuvo noticias de algunas irregularidades que se cometian en la administracion de marina del mismo apostadero, y comprobadas éstas, procedió á la prision de los delincuentes. Estas irregularidades ascendieron á la suma de 15 á 16 millones de reales.

El general Beranger mandó formar la correspondiente causa, y dió de todo conocimiento al Gobierno de S. M. En este estado se hallaban las cosas cuando el 8 de Febrero tuve la honra de encargarme del Ministerio de Marina. Por noticias privadas que tenia de este asunto, inmediatamente llamé á la vista todos los antecedentes que habia en Secretaría, y de acuerdo con el Consejo de Ministros dirigí al general Beranger un despacho telegráfico aprobando todas sus disposiciones, alentándole para que siguiese su honrosa actitud y previniéndole diera cuenta de cualquiera persona que tratase de detener la accion de la justicia.

La causa siguió su curso y se vió y falló en consejo de guerra de oficiales generales; pero como las ordenanzas navales de 1748, que es la ley que en ma-

teria de justicia rige en la marina, previenen que cuando en una sentencia recaiga pena capital, de presidio ó de privacion de empleo, la sentencia no cause ejecutoria y venga á la resolucion del Consejo Suprema de Guerra y Marina, la causa á que hago referencia está en este alto Cuerpo, y como conocerá el Sr. Baselga y todos los Sres. Diputados, á mí me está vedado el hablar sobre el particular, puesto que la causa la ha de resolver el Consejo Supremo de Guerra y Marina, que es el Tribunal Supremo de las milicias de mar y tierra.

Por lo tocante á lo que se ha dicho acerca de que si han de influir los afectos personales por espíritu de corporacion, puedo asegurar al Sr. Baselga que el espíritu de corporacion no influirá de ninguna manera, porque yo tengo el convencimiento de que el verdadero espíritu de cuerpo no consiste en cubrir con un manto las faltas ó delitos de los indivíduos de la corporacion (*El Sr. Vivar pide la palabra*), sino en hacer que se descubra la verdad y que caiga el castigo sobre el culpable, sea cual fuere su posicion ó categoría.

Si con esta explicacion queda satisfecho el Sr. Baselga, yo me alegraré mucho; y si no, le daré todas las explicaciones que crea convenientes.

Dicho lo expuesto acerca de la pregunta del señor Baselga, solo debo añadir que trasmitiré á mi compañero el Sr. Ministro de la Gobernacion el ruego que su señoría le ha dirigido.

El Sr. **BASELGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **BASELGA**: Yo doy las gracias al Sr. Ministro de Marina por las explicaciones que se ha servido dar á la Cámara, y debo hacer presente cuál es mi deseo y al mismo tiempo cuál era mi intencion. Tengo completa y absoluta confianza en la rectitud, en el celo y en la inteligencia del Sr. Ministro de Marina, y estando este asunto, de altísima gravedad y de grandísima importancia, sometido al juicio del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, yo espero, y tambien lo espera el país, que no habrá ninguna influencia, por poderosa que sea, para que la justicia quede aquí falseada y se aplique la pena á aquellos que hayan faltado á su deber.

Por lo demás, repito al Sr. Ministro de Marina mi gratitud, y al mismo tiempo que siga (no es una recomendacion), que persevere en que no haya espíritu de cuerpo, ni de ninguna otra clase, que dé lugar á que la accion de la justicia pueda quedar burlada nunca en ese departamento, ni en ningun otro del Gobierno.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿El Sr. Vivar habia pedido la palabra sobre el mismo asunto?

El Sr. **VIVAR**: Sobre el mismo asunto, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Sobre el mismo asunto no se ha abierto discusion.

El Sr. **VIVAR**: Voy á hacer un ruego sobre este particular al Sr. Ministro de Marina.

He tenido mucho gusto en oir al Sr. Ministro de Marina; pero así como el digno general Beranger descubrió con toda rectitud este delito, rogaria al Gobierno y al alto tribunal en el cual se encuentra ese asunto, que es bastante desgraciado, porque la Cámara ha oido hoy y mañana sabrá el país que se ha cometido un desfalco, ó mejor dicho, un robo, porque es necesario hablar claro, no irregularidad, de 16 á 18 millones de reales, que obren con actividad.

Esto es sumamente importante; este delito se ha cometido en el momento en que habia una guerra que asolaba el país; y por consiguiente, yo ruego al señor Ministro de Marina que la misma habilidad y actividad que tenia el Sr. Beranger, la tenga el alto Cuerpo á quien está sometido hoy el asunto.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pavía y Pavía): Puede estar seguro el Sr. Vivar de que el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, que ha dado tantas pruebas de rectitud y laboriosidad, obrará no solo con toda justicia, sino tambien con la celeridad que requiere un asunto tan importante.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gutierrez de la Vega tiene la palabra.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Es para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda.

Procedente de la desamortizacion antigua, anterior al año 1854, tengo entendido que se hallan varias provincias en descubiertos de gran consideracion; esta creencia mia se convierte en certeza cuando se trata de la provincia de Ciudad-Real, y raya en los límites de la evidencia cuando se trata del distrito de Infantes, que tengo la honra de representar. Tengo completa y absoluta seguridad de que el Sr. Ministro de Hacienda tiene medios para acreditarlo; porque en la Direccion de propiedades y derechos del Estado obran antecedentes, y en la Administracion económica de Ciudad-Real obran otros, en los cuales se encontrarán datos y pruebas suficientes para acreditar que en aquella época en que la desamortizacion no estaba bien reglamentada como desde el año 1854 acá, se hacian tambien las compras de los bienes nacionales á plazo, y se remataron varias fincas pagándose en algunas el primer plazo y llegándose á pagar en otras hasta el segundo plazo; pero se perdieron los libros, otros se encontraron rotos y á algunos libros les faltan hojas importantes; y de todo ello resulta que sin haberse hecho más que un pago, y en algunos casos tan solo dos, los afortunados rematantes de aquella época se han quedado con las fincas con solo dar uno ó dos plazos á cuenta del total del precio.

Esto mismo no sé si pasará en las demás provincias; pero medios tendrá de poderlo comprobar el señor Ministro, como los tendrá tambien tratándose del distrito de Infantes. La prueba, señores, de todo esto es tan evidente, y la manera de probarlo es tan sencilla, hayan ó no desaparecido los libros y demás medios de prueba, que nada más fácil que averiguar si se han pagado todos y cada uno de los plazos, pues los rematantes deben conservar en su poder las cartas de pago en las cuales se acrediten los pagos que hayan hecho, y puede exigirse de esos compradores que presenten esas cartas de pago. De manera que si al otorgar las escrituras de venta solo se habian satisfecho uno ó dos plazos, en tal caso los rematantes habrán de presentar las cartas de pago de los plazos posteriores; y si no se han otorgado las escrituras, entonces presentarán las cartas de pago de todos los plazos. Además, es indudable que ha de haber antecedentes de todo esto en las respectivas Administraciones económicas. Bien sé que estos antecedentes y estos datos no constituirian en los tribunales una prueba completa; pero en las oficinas de la Administracion deben existir antecedentes bastantes para adquirir el convencimiento de que el abuso

se ha cometido; y una vez adquirido este convencimiento, si el medio que yo propongo, de pedir las cartas de pago á los rematantes, no parece conveniente, el señor director de propiedades y derechos del Estado y el Sr. Ministro acordarán las medidas que sean oportunas para remediar el mal en lo posible.

Si se prueba, como indudablemente se probará en muchos casos, que este abuso ha existido, no solo procede que se declare en quiebra al comprador de la finca, con lo cual no habríamos conseguido que se subsanara el verdadero defecto ó vicio de estas adquisiciones, puesto que habiendo algunas de más de cuarenta años, en cuya época los prédios tenian un valor insignificante comparado con el que hoy tienen, el obligarles á pagar á los rematantes los plazos que tuvieran en descubierto seria poca cosa, y los pagarian con holgura solo con los arrendamientos: procede, pues, tambien que al mismo tiempo se les exija por razon de la demora un interés de consideracion. Sea de esta manera ó sea de otra, ya el Sr. Ministro de Hacienda conoce el abuso y pondrá remedio en la forma y manera que lo crea conveniente.

Y ya que estoy de pié, voy á hacer una indicacion al Sr. Ministro de Hacienda respecto de otro asunto. Se está exigiendo, y se exige con justa razon á los Ayuntamientos, el pago de todas y cada una de las atenciones que sobre ellos pesan; el Sr. Ministro de Fomento, sobre todo, les exige que paguen con puntualidad á los maestros de primeras letras; el Sr. Ministro de Hacienda, que paguen cada uno de los servicios á que están obligados, y las Diputaciones provinciales les exigen lo mismo, que paguen las atenciones carcelarias y demás que les pertenecen; en suma, sobre los Ayuntamientos pesan todos y cada uno de los centros, y en cambio, todos estos centros se olvidan de la fuente de donde ha de brotar el agua, todos se olvidan de que esa fuente es el presupuesto municipal, y que éste se encuentra indotado. Casi el 50 por 100 del presupuesto de los Ayuntamientos lo constituye el 4 por 100 de la riqueza territorial...

El Sr. **PRESIDENTE**: Tenga S. S. en cuenta que eso no es preguntar.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Terminaré con una sola pregunta. ¿Está dispuesto el Sr. Ministro de Hacienda á hacer que se liquide el 80 por 100 de las láminas que tienen derecho á percibir los Ayuntamientos, porque, de no hacerlo así, quedarian éstos indotados y les seria imposible pagar las atenciones carcelarias, los maestros de escuela, ni ninguna otra de sus atenciones? Si así no se hiciera, ¿no reconoce el señor Ministro que es inútil se manden comisiones de apremio y peatones á los pueblos, porque no han de poder satisfacer ningun gasto?

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Dos partes tiene la pregunta ó las manifestaciones que se ha servido hacer el Sr. Gutierrez de la Vega. Respecto á la primera debo manifestar á S. S. que tomo en cuenta sus indicaciones y que procuraré informarme de lo que haya ocurrido y de los antecedentes que existan, y pondré, como S. S. desea, el debido correctivo.

Respecto á la segunda pregunta debo decir á su señoría que yo excito cuanto puedo excitar el celo, bien reconocido para mí, de la Direccion de la deuda y de su Contaduría, que entiende en el asunto á que S. S. se ha referido; pero por la regularizacion que ha sido necesario establecer, hasta la presente no pueden verse satisfechos de una manera rápida y uniforme los deseos que S. S. ha manifestado.

Empiezo por reconocer y declaro con sinceridad que la situacion de los Ayuntamientos es triste; yo conozco que es necesario dotar la Hacienda municipal; pero son cosas que no pueden venir en un dia, y el Gobierno se ocupa de ello para dar á los pueblos la holgura que es necesario que tengan para que puedan atender á todas sus obligaciones.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Hacienda, y le ruego haga presentes á sus compañeros los demás Sres. Ministros los sentimientos que le animan á S. S., á fin de que cesen los apremios que pesan sobre muchos Ayuntamientos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bosch y Carbonell tiene la palabra.

El Sr. **BOSCH Y CARBONELL**: He pedido la palabra para presentar á las Córtes tres exposiciones de los Ayuntamientos de Tivenis, de Tortosa y de Perelló, solicitando se dignen conceder la próroga necesaria para que la Real Compañía de canalizacion y riegos del Ebro, ó su sucesora la Compañía Catalana general de crédito, pueda construir las obras de canalizacion del delta izquierda del rio Ebro.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Torres tiene la palabra.

El Sr. **TORRES JORDÍ**: Para presentar una exposicion de los Ayuntamientos de Arco, Flix y Rivarroya, para que la Comision general de presupuestos tenga presente que hay señalado en el plan general de carreteras un trazado de 12 kilómetros que de hacerse podria reportar grandes beneficios á aquella comarca, completamente aislada y olvidada del resto de la Nacion; y al mismo tiempo para presentar una instancia de varios pueblos de las provincias de Lérida y Huesca, pidiendo á las Córtes algunos beneficios respecto al ferro-carril conocido vulgarmente por el del Pirineo Central.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasarán á las Comisiones correspondientes.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodriguez Rey tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGUEZ REY**: Para rogar al Sr. Ministro de Ultramar tenga la bondad de remitir á la Cámara los expedientes personales de los indivíduos que actualmente desempeñan el cargo de ministros del Tribunal de Cuentas en Filipinas; y no estando presente el Sr. Ministro de Ultramar, suplicaria á la Mesa lo pusiese en su conocimiento.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar el deseo de su señoría.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. De Antonio tiene la palabra.

El Sr. **DE ANTONIO**: Estando á la órden del dia el proyecto del ferro-carril de Canfranc, deseo hacer una ó varias preguntas al Gobierno respecto á este asunto. Si dentro del Reglamento pudiera discutir la preferencia que el Gobierno ha dado á ese...

El Sr. **PRESIDENTE**: Cuando se ponga á discusion ese asunto, podrá S. S. decir todo lo que quiera.

El Sr. **DE ANTONIO**: Es que iba á dirigir algunas preguntas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Cuando se ponga á discusion, será momento oportuno para que S. S. haga las preguntas que guste.

El Sr. **DE ANTONIO**: Yo respeto las indicaciones del Sr. Presidente; pero en el momento en que el proyecto se ponga á discusion, no sabré si pedir la palabra en pró ó en contra, y para saber si he de pedirla en pró ó en contra, necesitaba que el Gobierno contestase á mis preguntas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues entonces, haga S. S. las preguntas.

El Sr. **DE ANTONIO**: A eso iba; estaba explanando el fundamento de ellas.

Para dar cumplimiento á la ley de 1870, se mandó que el Gobierno presentara un proyecto para construir un ferro-carril á Francia por el Pirineo Central. Se estudiaron tres trazados: el llamado de Canfranc, el del Cinca y el del Noguera Pallaresa.

El pensamiento del Gobierno y de los ingenieros que hicieron los trabajos preliminares, era que antes de resolverse por uno de esos tres trazados se habia de hacer un estudio comparativo, para ver cuál tenia mayores ventajas para los intereses generales del país. Supongo que el Gobierno habrá hecho ese estudio comparativo cuando se ha decidido por el de Canfranc, y lo único que deseo saber es si el mismo Gobierno está dispuesto á prestar igual proteccion al trazado del ferro-carril del Cinca, que yo tengo por el más beneficioso para los intereses generales de España.

Puesto ya de pié, voy á dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda. Versa este ruego sobre un asunto análogo al que ha motivado el del Sr. Gutierrez de la Vega.

En la provincia de Huesca hay un jefe económico muy laborioso y muy probo, pero funcionario que lleva su exquisito celo algo más allá de lo que la ley permite, para recabar de los Ayuntamientos que satisfagan sus atrasos á la Hacienda. Tengo noticia de que á algunos Ayuntamientos que pagaron en el mes de Julio la contribucion corriente se les amenaza con que si no hacen efectivos los atrasos, de que ellos no son responsables, en un término perentorio, se embargarán bienes propios de los concejales, y aun creo que respecto de alguno de esos Ayuntamientos se le ha amenazado con que se embargarán los bienes, no de todos los concejales, sino de los que sean mayores contribuyentes. Yo entiendo que esto no es legal y que da por resultado que en las corporaciones municipales no puedan estar personas independientes que velen por los intereses de las Municipalidades, sino que prefieren dejar esos cargos á los que buscan en ellos otra cosa que responder á la confianza de los electores y velar por los intereses de sus administrados.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Hacienda que haga entender al señor jefe económico de Huesca que sin desatender la recaudacion de lo que los Ayuntamientos deban entregar á la Hacienda, procure no exigirles cosas que no puedan hacer, ya por falta de tiempo, ya tambien por la situacion angustiosa en que se encuentran.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): A la pregunta que el Sr. Diputado se ha servido dirigirme, debo contestar que las noticias que S. S. ha recibido, no digo yo que necesiten confirmacion, porque la veracidad de S. S. no me ofrece duda alguna; pero en fin, la Administracion no tiene conocimiento de ellas sino por lo que S. S. ha manifestado.

Su señoría ha dicho que el jefe económico de Huesca sigue procedimientos ilegales, y la cosa tiene su gravedad. En ese caso, los que se crean agraviados por los procedimientos ilegales del jefe económico, tienen el derecho de ejercitar recursos que el Gobierno no les niega.

Por lo demás, á los jefes económicos les está recomendado que cumplan con todos sus deberes, pero que al propio tiempo que procuren no perjudicar los derechos de la Hacienda, lo hagan, en cuanto sea posible, conciliando estos derechos con los intereses de los Municipios.

El Sr. **DE ANTONIO**: Yo agradezco al Sr. Ministro de Hacienda la indicacion que se ha servido hacer respecto de que está recomendado á los jefes económicos que al cumplir con sus deberes procuren conciliar en lo posible los intereses del Estado y los de los Municipios; pero conste tambien que al levantarme á hablar á favor de los Municipios no he formulado ningun cargo contra el señor jefe económico de Huesca, de cuyo funcionario tengo las mejores noticias por su laboriosidad, probidad y celo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): La Mesa por su parte pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Eguilior tiene la palabra.

El Sr. **EGUILIOR**: Con motivo de la presentacion del proyecto del Ministro de Hacienda por el que se suprimen las rifas de carácter permanente, la Junta directiva de la sociedad benéfica *La Caridad* dirige una exposicion al Congreso pidiéndole que se digne prorogar el plazo para esa supresion, con objeto de liquidar cual corresponde y cumplir los compromisos contraidos.

Presento esta exposicion y ruego á la Mesa se sirva acordar que pase á la Comision general de presupuestos.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasará á dicha Comision.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera, una enmienda del Sr. Muruve al art. 4.° del dictámen acerca del proyecto de ley sobre concesion del ferro-carril de Huesca á la frontera francesa por Ayerbe, Caldearenas, Jaca y Canfranc. (*Véase el* Apéndice undécimo *á este* Diario.)

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Dictámen de la Comision general de presupuestos sobre el proyecto de ley reformando la organizacion de la administracion económica provincial.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice sexto *al* Diario *núm.* 49, *sesion del* 17 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate alguno fueron aprobados los seis artículos de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° La autoridad económica superior en las provincias se ejercerá por agentes directos del Ministro del ramo, que se titularán delegados de Hacienda. Estos funcionarios tendrán la categoría de jefes de administracion, y todos el haber anual de 8.750 pesetas. Disfrutarán además una gratificacion para gastos de representacion, por la suma que se fije en presupuestos.

Art. 2.° El servicio económico del Estado será desempeñado en las provincias:

1.° Por una Administracion de contribuciones y rentas.

2.° Por otra Administracion de propiedades é impuestos.

3.° Por una Tesorería.

4.° Por una Intervencion; y

5.° Por las Administraciones de aduanas, Administraciones-depositarías de partido, Depositarías del Tesoro, subalternas de estancadas, loterías, fábricas de efectos estancados, Casas de moneda y salinas que sean necesarias y se determinen en el presupuesto anual de gastos del Estado.

Art. 3.° Los interventores de Hacienda en las provincias serán los funcionarios de categoría más inmediata á los delegados, y sustituirán á éstos en los casos de vacante, ausencia ó enfermedad.

Art. 4.° Para ser delegado de Hacienda se necesita reunir las condiciones siguientes:

Haber cumplido 30 años de edad.

Ser ó haber sido jefe de administracion ó de negociado de cualquiera clase, con dos años de antigüedad en la última de dichas categorías.

Contar ocho años de servicios al Estado, y de ellos cuatro por lo ménos en destinos de Hacienda.

Tambien podrán ser nombrados los doctores ó licenciados en derecho administrativo que á más de reunir la condicion de edad exigida en el párrafo anterior, hayan servido en el ramo de Hacienda con la categoría de jefe de administracion ó de negociado.

Art. 5.° Los funcionarios nombrados delegados de Hacienda con arreglo al artículo anterior, y sin sujecion á las prescripciones de la ley de 21 de Julio de 1876, no conservarán, al cesar en estos cargos, otra categoría administrativa ni otro sueldo regulador para sus derechos pasivos que los correspondientes á la categoría y clase superior inmediata á la que tenian al tomar posesion del cargo de delegados. Cada dos años de servicio en el referido cargo de delegado dará derecho *ipso facto* á que se le considere ascendido á todos los efectos legales á la categoría ó clase superior inmediata.

Art. 6.° El Ministro de Hacienda modificará, con arreglo á las disposiciones de esta ley, el reglamento orgánico de la administracion económica provincial de 8 de Diciembre de 1869.»

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen sobre concesion de un ferro-carril desde Huesca á la frontera francesa por Ayerbe, Caldearenas, Jaca y Canfranc.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm.* 49, *sesion del* 17 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S., primero en contra.

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: No es mi ánimo, señores Diputados, oponerme á la ejecucion del ferro-carril de Canfranc, como tampoco me opondré á la ejecucion de ninguna línea férrea que no imponga sacrificios directos al Estado. Pero no puedo prestar mi aprobacion á la forma en que este proyecto se presenta, por los sacrificios cuantiosos que impondrá á los intereses del Estado, y porque en este proyecto se promete lo que á mi juicio, atendida la situacion del Tesoro, no se puede cumplir.

Se trata de la construccion de una línea de ferro-carril de servicio general, que partiendo de Huesca termine en la frontera francesa cerca de Canfranc. Esta línea disfrutará una subvencion de 60.000 pesetas por cada uno de los kilómetros que la formen, y además se dice que el túnel internacional será costeado por mitad por los Gobiernos español y francés; se concede á esta línea la franquicia de derechos de aduanas para todo el material que necesite durante la construccion y diez años despues; y por último, se autoriza al Ministro de Fomento para fijar la tarifa máxima que ha de tener esta línea para los trasportes.

Ahora bien; si este ferro-carril es de reconocida utilidad, con subvencion ó sin ella se hará, como se están haciendo hoy otras líneas. De suerte que no por privar á este ferro-carril de la subvencion del Estado, creo yo que dejará de construirse, siendo conveniente.

La historia de las subvenciones en España es bien triste. Hemos visto que se han aplicado á las líneas más favorecidas, pero no á las más útiles, dándose el caso de que las líneas que han sido subvencionadas producen menores rendimientos que las que se deben á la iniciativa particular. ¿De qué han servido entonces las subvenciones? Solo para que unos cuantos concesionarios se hayan hecho poderosos y luego abandonen las líneas sin terminar su construccion. Hoy, á mi juicio, no debe concederse ninguna subvencion, no solo porque la mayor baratura de las construcciones es ya ventaja suficiente, sino porque habiendo bajado mucho en el mercado el interés del dinero, los capitales se dirigen á emplearse en empresas de esta clase, no siendo necesario ya el estímulo de las subvenciones para la construccion de vías férreass.

He dicho antes que no se pueden apreciar los sacrificios que se impondrá el Estado al aprobar el proyecto que nos ocupa; porque si bien este proyecto está ajustado á la ley de 1870 en cuanto á la subvencion

por kilómetro, se añade en él que construirá el Estado á su costa la mitad del túnel internacional, siendo de cuenta del Gobierno francés la otra mitad, cuyo túnel aun no está ni siquiera estudiado: por consiguiente, vamos á votar la construccion de una obra cuyo presupuesto se ignora á cuánto ascenderá. Si se dijera que el túnel costaba 2 millones de duros, podríamos autorizar ó no ese gasto; pero ¿podemos aprobar un proyecto que no existe? ¿podremos autorizar un gasto cuya cuantía igoramos?

Por otra parte, el ferro-carril de Canfranc no puede tener el carácter de utilidad internacional que hubiera tenido antes de hacerse las dos vías férreas que ya existen; y por consiguiente, la línea de Canfranc no puede tener otro carácter que el de interés local ó provincial, y por lo tanto, la subvencion es innecesaria.

Este proyecto se ha presentado prematuramente, á mi juicio, porque no habiendo el Gobierno francés resuelto todavía si en su territorio hará una línea que empalme con ésta, claro es que hasta que no lo resuelva y esté hecho el proyecto francés no debíamos nosotros votar el nuestro, ni mucho ménos concederle auxilios de ninguna clase. Esto es lo justo, y así se ha hecho con todas nuestras líneas férreas que enlazan con las de Portugal.

He dicho tambien que este proyecto impondria grandes sacrificios al Tesoro, no solo por pago de subvenciones, sino porque al romper la cordillera de los Pirineos por su parte central, el Gobierno nos pediria fuertes créditos para fortificar la frontera, cuyo gasto se elevaria muy fácilmente á 40 ó 50 millones de pesetas. Y no es que yo conceda gran importancia á las fortificaciones despues de lo sucedido en Metz y en el célebre Cuadrilátero italiano, sino que estoy seguro que ningun Ministro de la Guerra ni la Junta consultiva del ramo permitirian despues de hecho el ferro-carril que dejase de construirse una línea de fortificaciones; y la prueba es que al construirse la carretera de Canfranc se han empezado á hacer algunas obras de defensa.

Mas á pesar de estos inconvenientes, si el ferro-carril se solicitara sin subvencion, yo lo aprobaria con satisfaccion, y creo que el Gobierno deberia favorecerlo, como á todos los ferro-carriles que se presenten por la iniciativa particular, sin cuidarse del trayecto que recorran ni medir su utilidad, porque todos son útiles y beneficiosos con tal que no cuesten sacrificios al Tesoro, que en el estado actual no podria soportar.

Y este fatal estado de nuestra Hacienda, no se crea que ha mejorado con la presentacion del proyecto de presupuestos para el año próximo, que está hecho con bastante habilidad, y que ha causado favorable impresion en la opinion pública, que vió satisfecha la aspiracion general al leer que los gastos en el año próximo se rebajaban en 36 millones de pesetas comparados con los del presupuesto del año actual: pues bien, examinado el proyecto de presupuestos, lejos de aminorar las cargas para el país contribuyente, como á primera vista aparece, en los nuevos presupuestos que el señor Ministro ha presentado á las Córtes se aumentan las contribuciones en 30 millones de pesetas próximamente; de las cuales 25 millones de pesetas corresponden á aumento en consumos sobre lo que hoy se paga, y 8 millones y medio á la nueva contribucion de sal.

Y si en el dia los pueblos no pueden soportar los impuestos, y el Gobierno para recaudarlos embarga todos sus recursos, colocando á los Municipios en la situacion más aflictiva, porque el Estado obliga por una parte á los Ayuntamientos á cumplir todos sus compromisos, y por otro lado desatiende el pago de lo que á los Municipios adeuda por sus bienes vendidos, ¿cómo es posible que las Córtes aumenten su desgracia exigiéndoles hoy 40 millones más próximamente para construir este ferro-carril?

Otro detalle importante contiene el proyecto, y es el que se refiere á la exencion del derecho de aduanas para el material que se necesite en el ferro-carril para su construccion y diez años despues.

No he de discutir ahora si esta franquicia, que tanto daño causa á la industria nacional, debe ó no concederse; pero si por haberse otorgado á otras líneas se concede al de Canfranc, creo que debe especificarse que la franquicia se refiere solo al material fijo y móvil del ferro-carril, esto es, á los rails y las máquinas, coches y wagones, para evitar los abusos que en esta materia se han cometido en años anteriores, importando toda clase de mercancías imaginables sin pagar el impuesto de aduanas, por decir que se destinaban á los ferro-carriles. Tampoco creo que haya necesidad de la autorizacion que se concede al Sr. Ministro de Fomento para fijar la tarifa máxima de trasporte de este ferro-carril, puesto que las tarifas se fijan bajo reglas determinadas, teniendo en cuenta el presupuesto de la obra y otros datos diversos.

Resumiendo mi pensamiento, diré que no es mi ánimo oponerme á la construccion del ferro-carril de Canfranc, sino que creo imposible, en la situacion actual del Tesoro, concederle la subvencion que se solicita y en los términos que se pretende; y que si esa subvencion no se diera, yo seria el primer defensor de esa línea, que mejorará ciertas localidades, pero que vendrá á aumentar la mala situacion de los pueblos, porque aumentará los sacrificios que hayan de hacer los contribuyentes. Por consiguiente, lo que procede para fomentar la construccion de nuevos ferro-carriles, es facilitar cuanto sea posible toda clase de concesiones que se pidan sin auxilio del Estado; pero en manera alguna se concedan subvenciones que imponen forzosamente nuevos gravámenes al país, sembrando el descontento y la intranquilidad en las poblaciones rurales, que principalmente las soportan, y haciendo imposible la vida municipal y toda clase de gobierno en España.

El Sr. **CASTELLANO** (de la Comision): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CASTELLANO**: Señores Diputados, muy breve me propongo ser en el uso de la palabra, porque realmente poco tengo que decir despues de oir lo que el Sr. Alonso Pesquera ha expuesto combatiendo el proyecto de ley que está sometido á la discusion del Congreso.

El Sr. Alonso Pesquera, á mi juicio, más bien ha obedecido á inspiraciones propias del carácter de Diputado por la representacion concreta que tiene en este Congreso, ó más claramente, por el distrito que representa, que porque haya visto nada digno de impugnacion en el proyecto de ferro-carril de Canfranc; ó más bien, se ha propuesto tratar de los presupuestos con motivo de este proyecto, pues que la mayor parte de las razones que ha alegado en contra de él han venido realmente á atacar los proyectos de ley presentados por el Sr. Ministro de Hacienda y que están pendientes de la aprobacion de las Córtes.

Por esta razon, yo desde luego empezaré eliminando cuanto se refiere á las consideraciones sobre Hacienda que con tanta lucidez ha hecho mi particular amigo el Sr. Alonso Pesquera, y me concretaré principalmente á aquellas que más directamente afectan al ferro-carril de Canfranc.

Mas antes de entrar en materia, cúmpleme hacer una manifestacion que creo pertinente á mi objeto. El Sr. Alonso Pesquera, digno indivíduo de la minoría conservadora, se ha levantado á combatir este proyecto, al ménos porque viene subvencionado; y como yo tengo el honor de pertenecer tambien á la minoría conservadora del Congreso, debo manifestar que cuanto el Sr. Alonso Pesquera ha expuesto esta tarde es, á mi juicio, exclusivamente de cuenta propia, mas no expresion de nuestro partido político; induciéndome á creerlo así, en primer lugar, el que perteneciendo yo á esa minoría, no me consta que se haya adoptado acuerdo alguno relativo á la conducta que habria de seguir en la discusion de este proyecto de ley; y en segundo término, el que me consta, por el contrario, que las personas más eminentes de nuestro partido profesan ideas sumamente favorables á la construccion de este ferro-carril, y alguna hay que nos oye, que está dispuesta á votarlo si se suscita una votacion nominal.

Así, pues, yo deseo que conste aquí esta declaracion, no realmente porque en este instante pueda interesar á los Sres. Diputados que me escuchan, sino para que se sepa en el país que me ha confiado el mandato de representarle en esta Cámara, que no es el partido liberal-conservador el que combate en esta tarde el proyecto del ferro-carril de Canfranc, puesto que si hay algun indivíduo de la minoría conservadora que le impugna, otro indivíduo de la misma minoría está en el banco de la Comision defendiéndole. Y hecha esta salvedad que creia indispensable antes de ocuparme del fondo de la cuestion, yo apelo amistosamente á la lealtad del Sr. Alonso Pesquera para que manifieste si ha hablado en nombre propio ó revestido de alguna otra representacion, y paso á entrar en materia.

Desde luego el Sr. Alonso Pesquera ha concretado, por decirlo así, su pensamiento diciendo que lo que él combate no es el proyecto del ferro-carril de Canfranc, sino la subvencion que se concede por este proyecto de ley; y con este motivo ha hecho cuantas consideraciones ha creido convenientes para demostrar que la penuria del Tesoro no permite estas larguezas, alegando además que si este ferro-carril es conveniente para el país, encontrará capitales y recursos sin necesidad de los auxilios del Gobierno.

Si el Sr. Alonso Pesquera hubiese leido con especial detenimiento el proyecto de ley que se discute, habria observado que no es en este momento ni legal ni pertinente el tratar de si el Estado debe ó no dar subvencion para el ferro-carril de Canfranc. Esta es una cuestion que se debatió en 1870 por las Córtes que discutieron la ley de 2 de Julio, que estableció que España habia de construir un ferro-carril por el Pirineo Central, y que el Gobierno quedaba autorizado para presentar una ley especial que designase este ferro-carril, el dia que, despues de hechos los estudios necesarios, supiera cuál era el más beneficioso para el país, sin perjuicio de que por estas mismas necesidades, siempre crecientes, pueda más adelante subvencionarse cualquier otro ferro-carril que se demuestre es conveniente para el desarrollo de la riqueza pública.

Pero mi objeto en este instante es hacer constar que al dar la Comision su dictámen respecto del auxilio que se concede al ferro-carril de Canfranc, no ha hecho una cosa nueva, sino cumplir un mandato que está expreso en la ley, y que la subvencion que hoy le duele en cierto modo á S. S., ya la acordaron las Córtes Constituyentes.

En este sentido solo habré de añadir que la subvencion que el Estado concede al ferro-carril de Canfranc es la menor que se puede conceder; es decir, sentado ya que la subvencion era indiscutible, puesto que hay un precepto legislativo que la ordenaba, restaba solo fijar su cuantía, y cuanto S. S. ha expuesto, tanto sobre la escasez de nuestro Erario como sobre la mayor facilidad en los medios de construccion, lo ha tenido en cuenta la Comision y lo expresa en el preámbulo. Esa ley de 1870 en su art. 5.° previene que haya de dársele una subvencion especial, extraordinaria, como la ha disfrutado el ferro-carril internacional por Gerona, y sin embargo, la Comision se concreta exclusivamente á dotarle del auxilio concedido á las líneas del interior, siendo así que teniendo que atravesar una barrera como el Pirineo, ofrecerá dificultades mucho mayores que las que ofrecen las líneas del interior de España. En este sentido, pues, la Comision ha procurado conciliar la penuria del Tesoro con el precepto del legislador, que habia que cumplir, y en lugar de acordar una subvencion extraordinaria para el ferro-carril de Canfranc, solo ha pedido una subvencion ordinaria, ó sean 60.000 pesetas por kilómetro.

Y á este propósito, y aunque invierta algo los términos en que S. S. se ha ocupado del proyecto, voy á tratar de la exencion de derechos de aduanas, que tambien parece que á S. S. le asustaba por el contrabando á que pudiera dar lugar. Respecto de esto solo tengo que decir que no necesita ninguna aclaracion el artículo del proyecto, porque se manda y se propone que disfrute de la exencion de los derechos de aduanas el material fijo y móvil y cuanto competa al ferro-carril en los diez primeros años de su explotacion.

Esto no es un privilegio, esto está marcado en el artículo 9.° de la ley de 1870, que previene que disfrute el ferro-carril que hoy se llama de Canfranc de esta exencion; y no podia ser otra cosa, porque tanto en la ley de 1870 como en la de 1877, todos los ferro-carriles comprendidos dentro del plan general disfrutaban no solo del auxilio en metálico, sino tambien de la exencion de los derechos de aduanas.

Nos ha hablado S. S. de los abusos que se han cometido en distintas ocasiones con motivo de esta franquicia. Respecto de esto me parece que S. S. hace poco favor á los Gobiernos que hayan de dar cumplimiento á esta ley, porque claro está que si el objeto es conceder la exencion de derechos de aduanas al material necesario para el ferro-carril de Canfranc, si á la sombra de tal concesion se introducen otra clase de materiales, vendrá á ser un contrabando y la persecucion del contrabando se debe hacer no solo para los artículos de los ferro-carriles, sino para todos los que figuran en los aranceles. Así, pues, creo que S. S. solo queria oponerse á un abuso; y aquí este proyecto no puede ocuparse de abusos, sino del legítimo uso que ha de hacer el concesionario de la línea en virtud de esta franquicia que se le otorga, y que ya estaba prevenida en la ley de 1870.

La causa principal de la oposicion del Sr. Alonso Pesquera está en las penurias del Tesoro, está en que

S. S. cree que no deben dedicarse los rendimientos de los impuestos á obras de esta clase, porque considera que esto es imponer cargas que no puede sobrellevar el presupuesto. Seria muy conveniente en este momento hacer distincion entre gastos reproductivos y gastos improductivos; pero sin que yo éntre en pormenores acerca de esta materia, solo me permitiré observar que si el Sr. Alonso Pesquera desea, como todos los españoles, que el presupuesto tenga recursos suficientes para atender á todas las cargas, hay necesidad de aumentar el movimiento de la riqueza, y como quiera que se ha demostrado por una experiencia constante que con los ferro-carriles se desarrolla la produccion en una progresion incalculable, claro está que cuantos más medios de comunicacion de esta clase tengamos, mayor desarrollo habrá en la riqueza pública, mayor será la tributacion en el país, y por consiguiente, mayor el desahogo del presupuesto.

Pero si S. S. por no hacer estos gastos empieza por condenar á los pueblos á una miseria perpétua, á la vez que no desarrollará la riqueza latente que hoy tienen, sucederá al fin que esos temores que á S. S. le asaltan nunca desaparecerán; es decir, que habrá que buscar nuevos recursos para el presupuesto, y el presupuesto lo que necesita no son nuevos recursos, sino que los actuales rindan lo suficiente para cubrir sus múltiples y variadas atenciones, lo cual no se consigue sino á medida que la riqueza va siendo mayor. En este sentido creo que S. S. se encuentra en contradiccion consigo mismo, porque no quiere gravar con más cargas al Tesoro y al mismo tiempo se opone á que aumenten sus rendimientos. Por otra parte, bien mirado, estos gastos que se proponen en el proyecto de ley para el ferro-carril de Canfranc no son un gravámen al Tesoro, sino únicamente la aplicacion de una partida del presupuesto que habia de destinarse á otras obras públicas, y segun la presente ley se aplicará á este ferro-carril.

Dice S. S. que en este proyecto no se indica la subvencion que se da, porque si bien expresa que se conceden 60.000 pesetas por kilómetro, se ignora el coste que ha de tener el túnel que todavía no está estudiado. En esta parte S. S. está completamente equivocado; el túnel está estudiado, presupuestado y examinado de comun acuerdo por los ingenieros de los Gobiernos francés y español: Mr. Decomble y D. Eusebio Page, delegados de las dos respectivas Naciones, tienen ya extendidos y aprobados en sus respectivos centros los estudios necesarios para apreciar como pueden apreciarse estas obras con anterioridad á su ejecucion, á cuánto ascenderá su coste; y está tambien marcado el eje que ha de seguir dicha línea subterránea, y aproximadamente puede saber el Sr. Alonso Pesquera qué suma importará este túnel internacional.

En el tomo 7.° de los Anales publicados por la misma Direccion de obras públicas de España, en un trabajo preliminar que hay sobre dicho túnel, se dice que aproximadamente costará 13 millones de pesetas, y por tanto, la parte que España tendrá que abonar va á ser de 6 millones y medio; de modo que el Congreso, al votar el proyecto del ferro-carril de Canfranc, sabe ya que la subvencion es de 60.000 pesetas por kilómetro y que la construccion del túnel próximamente costará 6 millones y medio de pesetas.

Es muy fácil decir que este ferro-carril, si es una cosa conveniente, se hará sin subvencion ninguna. Yo no discutiré si podrá hacerse ó no sin subvencion, por que eso no es de este lugar. Aquí lo que debemos ver es si la subvencion que se propone y la exencion de derechos de aduanas que igualmente se consigna son ó no justas y legales, si se deben ó no conceder. Y se deben conceder, porque no hay razon alguna para negarlo, cuando hoy no hacemos más que cumplir una ley que así lo manda, y porque no seria justo que cuando todos los ferro-carriles que se han hecho en España hasta el año 1877 han disfrutado de estas franquicias, fuéramos hoy á hacer una excepcion con el ferro-carril de Canfranc, quitándole lo que de derecho y por virtud de una prescripcion legislativa anterior á esta fecha le corresponde.

Igualmente el Sr. Alonso Pesquera se opone á considerar este ferro-carril como línea internacional, diciendo: «¿No tenemos la línea de Bayona por Irún y la línea que partiendo de Barcelona va por Figueras á Francia? ¿Qué necesidad hay de otro ferro-carril? Este ferro-carril, pues, no va á servir más que á intereses particulares de alguna region de España.»

Yo debo declarar que si bien me honro con la representacion que me han dado mis electores para venir á este puesto, al formar parte de la Comision he empezado por desprenderme de todo otro carácter que no sea el de Diputado de la Nacion, y me he desligado de todo aquello que pudiera hacer fuerza en mi ánimo para defender exclusivamente intereses particulares de mi país; y aunque desde luego me complace en extremo que al servir en esta ocasion los intereses generales de España venga tambien á servir los intereses particulares del país que represento, crea el Sr. Alonso Pesquera que si yo hubiera encontrado frente á frente del interés general el interés particular de mi país yo hubiera sacrificado este último, porque creo que el deber de todo Diputado es mirar ante todo por el bien general de la Nacion. Mas yo no opino como S. S., y no solo no me parecen bastantes las dos líneas que hoy nos ponen en comunicacion con Francia, como lo demuestra el excesivo retraso que sufren las expediciones de mercancías, sino que tal vez no baste tampoco la de Canfranc si la produccion de nuestro suelo continúa en aumento; y, partidario como soy de la facilidad de las comunicaciones en general, no me he de oponer á cualquiera otra comunicacion con Francia que se considere conveniente. Pero no entrando en el terreno particular de las comparaciones, me limitaré tan solo á hacer una simple consideracion que creo bastará para que se comprenda el interés internacional que tiene esta línea férrea.

Por dos veces hemos visto desolada la tierra española por la guerra civil, y la comunicacion más expedita con Francia ha sido por Canfranc: desde luego puede suceder, y yo así lo deseo, que no vengan nuevas circunstancias á hacernos deplorar lo que todos hemos deplorado: yo creo que entonces todas las comarcas fronterizas protegerian por patriotismo su comunicacion con Francia; pero hasta ahora la única que hemos tenido ha sido la carretera de Canfranc. Pues aunque este ferro-carril solo sirviese á semejante interés internacional, creo que podia dársele el carácter que S. S. le rehusaba. Por tanto, no insisto más sobre este punto.

Creia el Sr. Alonso Pesquera que era extemporáneo que el Congreso se ocupase de la construccion del ferro-carril de Canfranc cuando todavía no se sabe lo que hace el Gobierno francés. Su señoría no está bien informado sobre este asunto, porque en Francia existe

ya una concesion, votada por ambas Cámaras, que llega hasta Bedou, que es el punto más próximo á la montaña que divide España de Francia, y de cuya concesion hay construido ya un gran trayecto desde Pau á Oloron. Además, Francia tiene hechas concesiones análogas en todos aquellos valles que vienen á parar á España, frente á las otras líneas proyectadas; y por lo tanto, con poco coste y trabajo ha de ser fácil abrir otras comunicaciones. Por esta razon no es prematuro el que nos ocupemos de esto; al contrario, ha llegado ya á sazon despues de treinta años de estudios y proyectos, cuando los franceses nos han tomado la delantera y tienen concesiones hechas y ferro-carriles construidos hasta el corazon mismo de la cordillera pirenáica.

Por último, voy á desvanecer un temor que abrigaba el Sr. Alonso Pesquera. Su señoría temia que estas comunicaciones internacionales no estuviesen suficientemente fortificadas. Por lo que respecta al ferro-carril de Canfranc, sigue en la zona militar de un modo tan paralelo á la carretera que hoy está abierta al servicio público, que las mismas fortificaciones presupuestadas y que se están ejecutando para defenderla, defenderán tambien el ferro-carril; y por lo tanto, no hay necesidad de gravar ni en un céntimo al Tesoro público para que tenga las condiciones de seguridad que S. S. deseaba.

No quiero molestar más la atencion del Congreso. Todo lo que ha expuesto S. S. acerca de esta cuestion queda desvanecido; por lo ménos, quedan contestadas todas las dudas que se ha servido indicar, excepto aquellas que dirigiéndose principalmente al Sr. Ministro de Hacienda, he creido de mi deber hacer caso omiso de ellas.

Ruego, pues, al Congreso que sin tomar en consideracion las razones expuestas por el Sr. Alonso Pesquera, apruebe en un todo el dictámen de la Comision.

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: Voy á rectificar brevemente algo de lo que ha dicho mi amigo el señor Castellano.

Como en el art. 2.° se autoriza para hacer las modificaciones que se estimen convenientes desde la frontera hasta la entrada del rio Gállego, tengo yo motivo para suponer que no estaba fijado el punto en que ha de hacerse el túnel internacional, y el Gobierno francés ha declarado en las Cámaras hace pocos dias que no tiene nada resuelto sobre este asunto.

Conozco las líneas francesas á que se ha referido S. S.; pero es lo cierto que en el Estado Mayor francés hay dificultades sobre la construccion de la línea que ha de empalmar con Canfranc.

Comprendo bien que el Sr. Castellano haya defendido el dictámen, porque si bien todos representamos los intereses generales del país, es natural que miremos con más especial cariño los de nuestras respectivas provincias; pero es lo cierto que examinando la cuestion bajo el punto de vista de los intereses generales, se descubre un sacrificio para el país contribuyente, sacrificio que con la subvencion directa y la indirecta que resulta de la construccion del túnel por cuenta del Estado ascenderá á unos 15 millones de pesetas: calculad el sacrificio que para los intereses generales representaria la concesion de una subvencion igual á cada una de las líneas que terminen en los Pirineos, y vereis lo imposible de acceder á vuestra demanda.

Contestando á una indicacion del Sr. Castellano, debo decirle que si nadie apela en vano á mi lealtad, mucho ménos podria hacerlo el Sr. Castellano, con el cual me une la más cariñosa amistad. En este concepto, me complazco en reconocer que la cuestion que se discute, por lo mismo que no es política, tanto el señor Castellano como yo hemos expuesto en ella nuestras opiniones personales, sin que ni uno ni otro haya expuesto la del partido liberal-conservador, al cual ambos pertenecemos.

Concluyo repitiendo que yo deseo que se construya éste y el mayor número posible de ferro-carriles, pero sin subvencion por parte del Estado.

El Sr. **CASTELLANO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CASTELLANO**: Brevísimamente rectificaré, porque no quiero abusar de la amabilidad del Congreso.

Empiezo aplaudiendo la indicacion que ha hecho el Sr. Alonso Pesquera, de que sus palabras no responden más que á su propia iniciativa, y de que S. S. en este asunto no representa al partido á que los dos pertenecemos.

Pasaré por alto otra porcion de detalles en que su señoría se ha entretenido algo, y voy á concretarme á los dos puntos más principales de la rectificacion.

Supone S. S. que no está aún suficientemente estudiado el trazado del ferro-carril de Canfranc, porque en el art. 2.° se dice que una Comision mista de ingenieros civiles y militares decidirá en definitiva cuál ha de ser la verdadera direccion de la línea desde la salida del túnel internacional hasta la cuenca del Gállego. Esta no es ni más ni ménos que una cuestion de replanteo, no es cuestion de estudio, porque el estudio está hecho y debidamente aprobado por la Junta consultiva de obras públicas con conocimiento del Ministerio de la Guerra. De lo único que se trata es de la facultad, muy natural, que quiere reservarse dicho centro para intervenir en el emplazamiento de las obras de esa zona, porque el ferro-carril ha de pasar cerca de las obras de defensa que se están ejecutando, y el Ministerio de la Guerra ha de desear que se construya el ferro-carril de modo que pueda ser defendido fácilmente desde esas fortificaciones.

Respecto á si el Tesoro puede ó no cargar con el gravámen que representa la subvencion, que á S. S. parece enorme y á mí no me parece más que modesta, evidente es que la observacion hecha por S. S. está contestada por sí misma. Cuando el Gobierno de S. M. toma la iniciativa en este asunto, es porque cree que el Tesoro puede cargar con este gravámen, y al hacerlo cumple lo mandado en una ley votada por las Córtes hace más de diez años. Creo, pues, que bajo este punto de vista no puede hacérsele cargo de ninguna especie.

No tengo más que decir.

El Sr. **MURUVE**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MURUVE**: A no confiar, Sres. Diputados, en vuestra benevolencia nunca desmentida, pero tampoco más justificada y necesaria que en la ocasion presente, en que el Diputado que molesta vuestra atencion, al usar de la palabra por primera vez en el Congreso, es igualmente la primera que lo hace en público, no me atreveria á levantar la voz en este recinto donde re-

suenan los ecos de la sabiduría y la elocuencia de nuestros más grandes oradores.

No temais, sin embargo, que moleste en demasía vuestra atencion, pues breves, brevísimas han de ser las consideraciones que voy á exponer acerca del proyecto que se discute. Ante todo debo manifestar que apruebo sin reserva ninguna el pensamiento del Gobierno, aplaudiendo sinceramente la premura, la oportunidad y el acierto con que ha procurado resolver el grave y trascendental problema que entraña la construccion de los caminos de hierro á través del Pirineo Central.

Hace muchos años que esta cuestion se halla planteada, pero especialmente desde la promulgacion de la ley de 2 de Julio de 1870, que no solo autorizó la concesion de estas líneas con subvencion del Estado, sino que ordenó que el Gobierno procediese por su cuenta al estudio de todas las que con igual fin pudieran intentarse. A partir de dicha época, numerosas comisiones, de las que han formado parte nuestros más ilustres ingenieros, han venido practicando con perseverante inteligencia y notable acierto importantísimos trabajos, que son los que han servido y tienen que servir de base para la solucion de tan grave y trascendental cuestion. Además, diferentes compañías, sociedades y particulares, interesados igualmente en la realizacion de estas obras, han practicado por su cuenta estudios que de igual modo han debido concurrir con los del Estado al adoptar aquella resolucion. En cuanto á lo que se refiere á la subvencion del Estado, concedida por la ley de 2 de Julio de 1870 á las líneas que hayan de cruzar el Pirineo, yo creo que no puede ser hoy objeto de discusion, puesto que dicha subvencion está otorgada de un modo indudable, toda vez que en el art. 5.° de la citada ley se dejó la determinacion del tanto con que el Estado deberia contribuir á la construccion de estas líneas, para el momento en que fueran conocidos sus proyectos; y al hacerlo así, el espíritu de las Córtes, segun se deduce de la discusion que sobre este particular hubo, no fué otro indudablemente que el de reservar al Gobierno una facultad amplísima, en virtud de la cual pudiera, el dia que tuviese que resolver la cuestion, conceder no ya las 60.000 pesetas por kilómetro que en la misma ley se otorgaban á las demás líneas incluidas en ella, sino una cantidad mayor, atendidas las grandes dificultades con que habria de tropezarse en su construccion.

Por lo tanto, al fijar el proyecto que hoy discutimos una subvencion de 60.000 pesetas por kilómetro, puede decirse que dentro de las facultades que el Gobierno tiene se peca más bien por defecto que por exceso. Y aun cuando es cierto que el Gobierno al reservarse la facultad de construir la mitad del trayecto del túnel internacional, cuya otra mitad ha de construir el Gobierno francés, aumenta indirectamente la subvencion, no lo es ménos que esto cabe dentro de la autorizacion concedida por el art. 5.° de la ley de 1870.

Que estas subvenciones son indispensables si se han de construir líneas férreas, es un hecho para mí tan evidente, que considero que en este país toda tendencia á solicitar la concesion de líneas sin subvencion del Estado lleva desde luego consigo la casi seguridad de no poder realizar su construccion en la mayor parte de los casos; en confirmacion de lo cual, no necesito sino referir lo ocurrido en los últimos quince años. Nunca, ni con más prodigalidad, se otorgaron aquí al Gobierno facultades para conceder líneas férreas sin subvencion del Estado, que desde el año 69 al 73, si bien anteriormente algunos Gobiernos otorgaron tambien algunas concesiones en igual forma. Pues bien; la inmensa mayoría, casi la totalidad de las que entonces se concedieron, y cuya construccion se inició' vinieron más tarde y en virtud de leyes especiales, contrarias á las que sirvieron de base á su concesion, á tener derecho á subvencion ó auxilio directo del Estado, unas en metálico efectivo, otras por medio de la libre introduccion del material. Por consiguiente, si la experiencia nos demuestra que es indispensable este auxilio; si la inmensa mayoría de los ferro-carriles que constituyen hoy nuestra red han disfrutado de esos beneficios que se han repartido entre la totalidad del país contribuyente, no es justo que ahora, cuando se intenta la construccion de una línea de tan gran importancia, se la prive de esas ventajas. Creo, por lo tanto, que en este punto no puede haber dificultad alguna.

Respecto á la libre introduccion del material, debo manifestar al Sr. Alonso Pesquera que si realmente han podido cometerse abusos en alguna de las muchas líneas ya construidas, esto no es culpa de las leyes en cuya virtud se otorgó ese beneficio, ni puede serlo jamás del Gobierno que las ha dictado. La libre introduccion de material tiene siempre lugar en virtud de una relacion en que nominalmente constan todos los objetos que se cree deben formar parte de las obras, y con arreglo á esa relacion, las aduanas son las que autorizan ó no la introduccion. Si, pues, ha podido haber defectos en las formalidades referentes á este servicio, no es cuestion esta que deba consignarse aquí. Debo añadir además, que tal vez por el abuso cometido en muchos casos, colocando dentro de las relaciones material cuya introduccion no era necesaria, y en otros por el contrario, por no haberlo introducido á pesar de la autorizacion que para ello habia, por creerse que su introduccion podia ser perjudicial al desarrollo de nuestras industrias, hace tiempo que al formarse las relaciones de material, el Gobierno restringe el número de objetos que en su dia pueden introducirse libres de derechos.

Así, pues, si en algo es impugnable el proyecto que se discute, creo que sea en no estar de acuerdo su articulado con el espíritu que verdaderamente, y segun el preámbulo, informa el pensamiento del Gobierno. Acerca de este particular, yo hubiera deseado presentar y al efecto tenia preparada una enmienda á uno de sus artículos; pero por consideraciones al señor Ministro de Fomento, á quien desde anoche he procurado ver sin conseguirlo, no la he presentado. Tiene por objeto mi enmienda, no dar á la ley actual un carácter de exclusivismo que no ha tenido el Gobierno al presentar su proyecto, en cuyo preámbulo dice clara y expresamente que no excluye ninguna otra línea que con igual fin ó con análogo objeto, aun siendo paralelas á ésta, puedan en el dia de mañana ser declaradas de servicio general. Pues bien; este pensamiento ámpliamente presentado á la discusion por el Gobierno, yo lo acepto desde luego; mas quiero que esta promesa que indudablemente viene á alimentar esperanzas grandísimas para todas las zonas que quedan ser servidas por otras líneas de objeto idéntico, se convierta en un hecho llevando al articulado una cláusula que determine ese derecho. En este sentido hubiera presentado mi enmienda, concretándome en este instante á emitir mi aspiracion para que en el caso de

que no la presente, conste al ménos mi deseo de apoyar el proyecto y de que se le dé el carácter de generalidad que tambien ha querido imprimírsele en el preámbulo.

El Sr. **GIL BERGES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S., segundo en pró, como de la Comision.

El Sr. **GIL BERGES**: Señores Diputados, no principio solicitando vuestra benevolencia, porque me consta de antemano que puedo contar con ella.

He oido con mucho gusto á mi antiguo subordinado y amigo Sr. Muruve, más que todo porque ha hecho una defensa elocuentísima del proyecto. Yo no podria nunca igualar á S. S. en esa gratísima tarea. Ha empezado aplaudiendo la presentacion á las Córtes del proyecto que se discute, y lo ha aplaudido bajo el punto de vista de ser cumplimiento de otra ley anterior. Ciertamente tiene razon S. S.; no es más esta ley que el cumplimiento de la general de 2 de Julio de 1870; y á la verdad, cumplimiento parcial, porque el Sr. Muruve convendrá conmigo en que no pueden fijarse *a priori* las necesidades que el tráfico y la riqueza del país llegarán á alcanzar en una época determinada, y en que ningun Gobierno es capaz de atarse las manos hasta el punto de renunciar á satisfacer en su tiempo y sazon esas necesidades.

Ha dicho tambien el Sr. Muruve con gran oportunidad, que no cabe lícitamente convertir en objeto de discusion el auxilio que el Estado presta á la línea internacional de Canfranc; así como cuando se presenten dictámenes sobre otras similares, tampoco podrá, á mi juicio, ser materia de debate la subvencion que se les asigne, siempre que se reconozca, como se reconocerá indudable y seguramente, que esas otras líneas son tambien de servicio general. No hay pertinencia, pues, no la hay en controvertir sobre los auxilios, porque, con permiso del Sr. Alonso Pesquera, á quien con este propósito me dirijo, la subvencion para el camino de hierro desde Huesca á Francia por el Pirineo Central, está consignada en la tan repetida ley de 2 de Julio de 1870; y en tales términos y de tal suerte consignada, que, como tambien ha reconocido elocuentemente el Sr. Muruve, si aquí resultara propuesta alguna infraccion de precepto, seria en perjuicio del ferro-carril de Canfranc, porque no puede olvidarse que el trazado en su última seccion atraviesa terrenos sumamente accidentados y difíciles, y que para abrir la explanacion por esos terrenos era precisa una subvencion mayor, especial y extraordinaria, segun así se consigna en el art. 5.°, pues que al autorizar al Gobierno para hacer los estudios y traer en su dia el oportuno proyecto de ley concreto, dícese á la vez que con vista del presupuesto se fijaria ese auxilio especial y extraordinario que requiriera este ferro-carril. ¿Por qué, sin embargo, el Gobierno por un lado al traer el proyecto, y la Comision por otro al deferir á él absolutamente, se contentan con la subvencion ínfima de las 50.000 pesetas por kilómetro, que han tenido todos los ferro-carriles de servicio interior, aparte de la exencion de derechos de aduanas que á los demás de esa clase se ha concedido para el material fijo y móvil? Por una razon muy sencilla. La ley de 2 de Julio de 1870 ha tardado en ser ejecutada once años, durante los cuales la industria ha progresado, los medios de construccion de los ferro-carriles son más poderosos, y todo, máquinas y puentes y rails, se hace, por consiguiente, en condiciones más económicas; y como al propio tiempo la Comision y el Gobierno no han podido prescindir de apreciar anticipadamente la fuerza del argumento del Sr. Alonso Pesquera, de que el estado de penuria del Tesoro no consentia mayor largueza, y de que la industria de trasportes se habitúa paulatinamente á emanciparse de la tutela del Estado, de ahí que el Sr. Ministro de Fomento haya propuesto la subvencion mínima de 60.000 pesetas, y de ahí que esa subvencion mínima sea la que ha aceptado la Comision.

No estoy conforme con lo dicho por el Sr. Muruve respecto de la subvencion adicional que en concepto de S. S. implica para el ferro-carril de Huesca á la frontera la construccion del túnel internacional, en la forma que la consigna el dictámen; porque aun cuando sea verdad que esta obra ha de costearse por mitad entre el Gobierno francés y el Gobierno español (y en ello salimos nosotros beneficiados) la explotacion de ese mismo trayecto del túnel ha de ser objeto del convenio para cuya celebracion se autoriza á los Ministros de Estado y de Fomento, y yo sé por personas muy competentes que han intervenido en estos estudios y en las conferencias técnicas habidas y aprobadas, que al otro lado de la frontera no hay terreno para el emplazamiento de la estacion, por lo cual tendrá que emplazarse á este lado de la frontera, y que, en consecuencia, la compañía concesionaria de este ferro-carril no llegará á utilizar el túnel, no resultando ese aumento de subvencion que creia hallar el Sr. Muruve.

La exencion de derechos de aduanas para el material de esta línea, no sé por qué ha sido objeto de impugnacion, y sobre todo bajo el aspecto y en el concepto en que la ha impugnado el Sr. Alonso Pesquera. La exencion de derechos de aduanas para el material fijo y móvil que se importe del extranjero, la gozan todas las líneas de servicio general señaladas en la ley de 1870; está consignada en el art. 9.° y siendo este proyecto mero cumplimiento del art. 5.° de la misma, no podia ménos de venir con ese modesto aditamento, que, fuera de ello, y como ha dicho perfectamente el Sr. Muruve, no se explica por qué se impugna. Que ha habido abusos en la introduccion de material para las líneas de ferro-carriles. Pues si los ha habido, que se denuncien, y una vez denunciados, sufra el que debiéndolos castigar no los ha castigado con arreglo á la legislacion vigente, la pena que pueda corresponderle. El señor Pesquera ha hecho en general insinuaciones de que, con pretesto de la introduccion del material para los ferro-carriles, se ha introducido material para otras cosas. Pues este es un delito de defraudacion que tiene su represion en las leyes, y si el Sr. Pesquera ha adquirido conocimiento de alguno de tales delitos ó defraudaciones, que aun no haya prescrito por el lapso de tiempo al efecto indispensable, puede denunciarlo todavía; que en esto no hay deshonra, como no la hay para nadie en ayudar al descubrimiento y castigo de los delitos que afectan en una ó en otra forma el interés general del Estado.

El Sr. Muruve no encontraba más defecto á este proyecto de ley que el de ser exclusivo. Yo he de decir al Sr. Muruve que ni por los precedentes del asunto, ni por el mismo articulado, que tiene que obedecer á un objeto concreto, ni por los considerandos que se ponen al dictámen de la Comision, cabe ni remotamente deducir que sea éste un proyecto exclusivo. Yo no soy más que benévolo con la situacion, no estoy identificado con ella, y no puedo, por consiguiente

contestar en nombre del Gobierno, pero antójaseme que el Sr. Muruve, que se encuentra en caso distinto, tiene suficientemente garantida la promesa que desea del Sr. Ministro de Fomento, con el preámbulo que ha puesto á este proyecto de ley: hoy, por ejemplo, las necesidades internacionales exigen la construccion de este ferro-carril por el Pirineo Central: indudablemente esta grande obra contribuirá á desarrollar la riqueza pública; las zonas inmediatas prosperarán paralelamente, y con seguridad será necesario por imperiosas exigencias del comercio y del tráfico abrir con el tiempo nuevas vías internacionales. Y de mí sé decir, hablando con ingenuidad, que deseo no solo esta línea de Canfranc, sino muchas más, hasta el punto de querer que cada uno de los valles del Pirineo tuviera un acometimiento semejante sobre él, porque es necesario reconocer que en la materia estamos en una evidente inferioridad respecto de los franceses, que cuentan numerosas líneas que se dirigen normalmente por otros tantos valles del Pirineo hácia la cordillera, y que cada una de esas líneas, cuando el tráfico internacional sea tan activo como es de desear, cada una de esas líneas, repito, reclamará otro ferro-carril por la parte de España. De suerte que, con la promesa consignada por el Sr. Ministro de Fomento, y que indudablemente ratificaria á hallarse aquí, creo que están satisfechos los deseos del Sr. Muruve. No es, por lo demás, esto un obstáculo para que el presente dictámen, que se refiere á una vía internacional de servicio público conocido, por el punto único en ciertos períodos de nuestra accidentada historia para comunicarnos con el mundo civilizado, y sólidamente defendida; no es este un obstáculo para que un dictámen tal sea unánimemente votado por el Congreso; y yo, no queriendo molestarle más, le ruego que así lo haga, defiriendo á la propuesta de la Comision.

El Sr. **MURUVE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **MURUVE**: Señores Diputados, yo no he dicho anteriormente que consideraba como un auxilio mayor el que pudiera importar el gasto del túnel. He dicho que aun en el caso de que este nuevo sacrificio para el Estado correspondiese á la línea española, á que la ley que discutimos se refiere, aun en ese caso estábamos dentro de la ley, puesto que lo único que produciria seria un aumento de subvencion á las 60.000 pesetas que por esta ley se acuerda, y que la ley de 1870 facultaba para otorgar aquella que fuera necesaria. Por consiguiente, estamos en este punto conformes: si realmente la estacion internacional corresponde á esta parte del Pirineo, claro está que la parte que se construya beneficiará más á la parte francesa que á la española; mas como pudiera ocurrir muy bien que esta estacion internacional estuviese del otro lado del Pirineo, mi aseveracion en ese supuesto queda en pié.

Respecto á que debo satisfacerme con la promesa expresamente consignada en el preámbulo del proyecto de ley presentado por el Gobierno, debo manifestar á S. S. que yo, como promesa hecha por el actual Gobierno, tendria desde luego una confianza absoluta de que en el momento que se presentase algun caso idéntico al que hoy nos ocupa, el Gobierno la cumpliria; mas esta oferta no me ofrece garantía para el porvenir: así es que yo quisiera, y por eso tenia el deseo de que se admitiera una simple adicion, reproduccion literal de las mismas palabras que el Gobierno ha consignado en su preámbulo, para lo cual la tenia redactada en esta forma:

«Con iguales condiciones podrá el Gobierno otorgar la concesion de otras líneas internacionales, que aun cuando resulten paralelas y cumplan un objeto análogo al que ha de prestar la línea objeto de esta ley, se declaren de conveniencia ó servicio general, y la iniciativa particular pretenda emprender.»

Estas son las mismas palabras que el Gobierno consigna en su preámbulo; y lo único que deseo es que esta oferta, que viene á constituir una gratísima esperanza, se incluya en este proyecto, traduciéndola en un derecho realizable y aplicable en su dia para todas las demás líneas que con igual objeto puedan construirse al través del Pirineo.

Creo que mi deseo es desde luego compatible con la ley tal cual se ha presentado, no viendo dificultad en satisfacerlo, toda vez que para ello basta hacer á cualquiera de sus artículos una simple adicion en este sentido.

No hubiera presentado esta adicion sin contar antes con el beneplácito del Sr. Ministro de Fomento; pero dada la situacion en que nos encontramos, y la premura con que la discusion de esta ley se va á llevar á cabo, me atrevo á rogar á la Comision manifieste si se digna aceptarla.

El Sr. **GIL BERGES** (de la Comision): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **GIL BERGES**: Rectificaré brevemente. No habia comprendido bien al Sr. Muruve cuando expuso su raciocinio respecto del aumento de subvencion que segun S. S. significaba para este ferro-carril el túnel internacional, la mitad de cuyas obras habrá de costear el Gobierno español. Si realmente habia comprendido mal al Sr. Muruve, conste como no dicho lo que he dicho caminando sobre una hipótesis equivocada.

En cuanto á la adicion á que el Sr. Muruve se refiere, comprenda S. S. la situacion de la Comision. Yo creo que S. S. tiene bastante con la promesa que ha consignado el Sr. Ministro en su preámbulo; y por lo que hace á la seguridad en el porvenir de que ha de tener el cumplimiento leal de esa promesa, he de decir á S. S. una cosa. Yo no puedo saber la longevidad de este Gobierno; pero indudablemente S. S. supondrá que ha de ser mucha; y si S. S. así lo cree, y tiene confianza en que le cumpliria lealmente el ofrecimiento que ha consignado en su preámbulo, no se preocupe del porvenir, porque al fin y al cabo las promesas de los Gobiernos llegan á cumplirse, y si tan explícita ha sido la del señor Ministro de Fomento respecto á las demás líneas que pueda hacer necesarias el tráfico internacional, tenga fé ciega S. S. en que, por pocos años de vida que alcance, ha de salir de su compromiso.

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: No debian extrañar al Sr. Gil Berges mis observaciones, porque lo que yo he dicho es que considero un poco prematura la presentacion del proyecto, no estando como no está firmado el convenio con el Gobierno francés, y no estando como no está acorde el proyecto con los términos de la ley de 1870, puesto que si aquella ley concedia subvenciones especiales para los ferro-carriles que atravesasen el Pirineo Central, tambien dice que debe

escogerse entre tres trazados, alguno de los cuales no está hoy terminado, como es el del Noguera-Pallaresa, que repito que aún no está terminado en su última seccion.

Tampoco debe extrañarse el Sr. Gil Berges que yo quisiera se hiciese una aclaracion al otorgar la franquicia de aduanas al material fijo y móvil, si no en el proyecto, en la forma que el Gobierno crea conveniente, para que quede establecido que la franquicia solo alcanza al material fijo, á los coches y máquinas, pero á nada más.

Por último, en cuanto á las subvenciones, yo no las calificaré tan duramente como el Sr. Gil Berges lo ha hecho, puesto que ha llegado á calificarlas de *despilfarros*; pero sí diré que en el estado del Tesoro no es posible conceder crédito alguno para subvenciones á ferro-carriles, porque si así se hiciera, lejos de aminorar el déficit del presnpuesto, como el Gobierno se propone, habria necesidad de contratar un fuerte empréstito todos los años para saldarle.

El Sr. **HERRANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S., tercero en pró, como de la Comision.

El Sr. **HERRANDO**: Muy brevemente contestaré á las observaciones del Sr. Alonso Pesquera. Respecto del túnel internacional que se refiere al ferro-carril de Canfranc, y que ofrece dudas á S. S. de si está ó no tratado con el Gobierno francés y de que haya una concordia sobre él, debo manifestarle que es cuestion casi concluida, que depende solamente del Ministerio de Estado, donde no hay más que hacer que formalizar el convenio. Precisamente entre los ingenieros que han estudiado en él hay completa inteligencia hasta acerca del punto donde se ha de fijar la estacion, el recorrido que ha de tener, etc.

Respecto de los estudios para la comparacion entre esta línea y las del Noguera-Pallaresa, están hechos ya hace tiempo y aprobados por la Junta, y los ha tenido en cuenta el Gobierno al fijarse precisamente en la línea de Canfranc, creyendo que era y es la que por el momento favorece más intereses militares para la defensa nacional, más intereses económicos y más intereses políticos.

Creo que para no prolongar este debate, que ya está agotado, debo concluir, y lo hago rogando al Congreso tenga la bondad de votar la aprobacion de este proyecto de ley.

El Sr. **MURUVE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **MURUVE**: Yo me atreveria á rogar al señor Presidente que suspendiera un momento la discusion, puesto que el Sr. Ministro de Fomento ha venido, y varios Sres. Diputados han ido á consultarle sobre la adicion de que antes he hablado.

Si esto es posible, ruego encarecidamente á la Mesa que acceda á mi deseo.

El Sr. **GIL BERGES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GIL BERGES**: La Comision entiende que puede procederse á la discusion y aprobacion de todos los artículos de este proyecto sin perjuicio de que se cumplan los deseos del Sr. Muruve, porque creo que es un artículo adicional el á que se refiere S. S., y por consiguiente, antes de llegarse á la discusion de él podrá venir el Sr. Ministro de Fomento y decir á S. S. lo que tenga por conveniente.

Declarada suficientemente discutida la totalidad del dictámen, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la discusion por artículos.»

Sin debate alguno fueron aprobados el 1.°, 2.° y 3.°, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Como cumplimiento del art. 5.° de la ley de 2 de Julio de 1870, se declara comprendida entre las líneas férreas de servicio general la que empalmando en Huesca con la de Tardienta á dicha ciudad, y pasando por Ayerbe, Caldearenas, Jaca y Canfranc, termine en la frontera francesa y cruce la cordillera en las inmediaciones de Somport.

Art. 2.° Se autoriza al Ministro de Fomento para otorgar mediante subasta pública, y prévia peticion en forma por particulares ó compañías, la concesion del ferro-carril designado en el artículo anterior, sobre la base del proyecto redactado por la Comision encargada de estos estudios, ó con las modificaciones que en la parte de él comprendida desde la frontera hasta entrar en la cuenca del rio Gállego, introduzca dicho Ministro, de acuerdo con el de la Guerra, en vista del dictámen que emita la Comision mista de ingenieros civiles y militares.

A los efectos de este artículo, tan luego como se haya publicado la presente ley, ambos Ministros nombrarán los respectivos ingenieros y les proveerán de los elementos necesarios para que en el plazo máximo de un año, contado desde la fecha de la misma, quede definitivamente acordada la direccion del trazado en esa seccion del proyecto.

Art. 3.° El Estado auxiliará la construccion de este ferro-carril con la cantidad de 60.000 pesetas por cada uno de los kilómetros comprendidos desde el orígen de la línea en Huesca hasta la proximidad del túnel de la divisoria internacional. Este auxilio se hará efectivo entregando al concesionario trimestralmente y en metálico la cuarta parte del valor de las obras que ejecute, estimada segun los precios del presupuesto que apruebe el Ministro de Fomento.

Disfrutará además este ferro-carril la exencion de derechos de aduanas para todo el material que sea necesario importar del extranjero con destino á la construccion de la línea y á su explotacion durante los diez primeros años.»

Se leyó el 4.°, que decia:

«Art. 4.° La duracion de la concesion será de noventa y nueve años. La ejecucion de la línea se verificará dentro de seis años improrogables, contados desde la aprobacion de la subasta, segun la siguiente escala:

En los dos primeros años habrá necesariamente de quedar construida, en disposicion de sentar el material fijo, la tercera parte del trazado.

En los dos siguientes ha de darse en estado de poderse explotar las secciones comprendidas entre Huesca y Jaca.

A la espiracion de los seis años han de hallarse totalmente construidas las obras y abierto el camino al servicio público.

El concesionario garantizará el cumplimiento de su compromiso mediante una fianza de 1.500.000 pesetas, que no podrá retirar hasta la recepcion definitiva de toda la línea.

La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las disposiciones de esta ley ó de las condiciones generales de la subasta llevará consigo la caducidad de la concesion y la pérdida de la fianza.»

El Sr. **MURUVE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MURUVE**: Si ha de discutirse la adicion á que antes me he referido, me parece que este es el lugar oportuno, porque en este art. 4.° es donde se determinan las condiciones generales con que el Gobierno ha de otorgar en su dia la concesion de este ferro-carril.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **MURUVE**: Doy al Sr. Presidente las más expresivas gracias por su deferencia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á proceder á la aprobacion definitiva de varios proyectos de ley.»

Se leyeron, revisados por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conformes con lo acordado, se votaron y aprobaron definitivamente los proyectos de ley que á continuacion se expresan:

Sobre conversion de varias deudas amortizables y saldar la flotante del Tesoro. (*Véase el* Apéndice duodécimo *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para tratar con los acreedores del Estado por deuda perpétua y obligaciones de ferro-carriles. (*Véase el* Apéndice décimotercero *á este* Diario.)

Reformando la organizacion de la administracion económica provincial. (*Véase el* Apéndice décimocuarto *á este* Diario.)

Fijando las fuerzas navales de la Península para el segundo semestre del año económico de 1881-82. (*Véase el* Apéndice décimoquinto *á este* Diario.)

Idem id. para todo el año económico de 1882-83. (*Véase el* Apéndice décimosexto *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Habiendo algunos proyectos, entre otros el del establecimiento del juicio oral y público, remitidos por el Senado, que deben pasar á las Secciones para el nombramiento de Comision, propongo al Congreso que se reunan á última hora ó despues de la sesion en el dia de mañana.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Rey, el Congreso lo acordó afirmativamente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del proyecto de ley para la construccion del ferro-carril de Canfranc.

Estábamos en el art. 4.°: el Sr. Secretario se servirá volver á leerle.»

Leido de nuevo el artículo, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): La adicion del señor Muruve á este artículo, dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la consideracion del Congreso la siguiente adicion al art. 4.° de la ley relativa á la concesion del ferro-carril de Huesca á la frontera francesa por Canfranc:

«Con iguales condiciones podrá el Gobierno otorgar la concesion de otras líneas internacionales que aun cuando resulten paralelas y cumplan un objeto análogo al que ha de prestar la línea objeto de esta ley, se declaren de conveniencia ó servicio general y la iniciativa particular pretenda emprender.»

Palacio del Congreso 21 de Noviembre de 1881.=Miguel Muruve.=Félix Maciá y Bonaplata.=Teodoro Baró.=José Manuel Urzainqui.=Ramon María Badarán.=Pedro Nolasco Gay.=Enrique Villarroya.»

El Sr. **MURUVE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MURUVE**: Al final de ese artículo es donde, como antes dije, quisiera, si era posible, se hiciese la adicion indicada anteriormente, y que no tiene otro objeto que llevar al articulado el espíritu de ámplia libertad con que el Gobierno trata esta cuestion en el preámbulo del proyecto que presentó; y al efecto, tenia redactada para ponerme de acuerdo con el Sr. Ministro de Fomento, la siguiente adicion:

«Con iguales condiciones podrá el Gobierno otorgar la concesion de otras líneas internacionales, que aun cuando resulten paralelas y cumplan un objeto análogo al que ha de prestar la línea objeto de esta ley, se declaren de conveniencia ó servicio general, y la iniciativa particular pretenda emprender.»

Como se ve, la redaccion de este párrafo no es más que una copia literal de las mismas palabras que el Sr. Ministro de Fomento ha consignado en el preámbulo de su proyecto de ley, y mi deseo es que si no hay inconveniente alguno, este espíritu se refleje en la ley por medio de un artículo adicional, para que lo que hoy constituye una oferta, y que el país acepta con gratitud, venga á determinar un derecho que sirva el dia de mañana de base para la construccion de las líneas que puedan emprenderse con igual objeto que la que se discute.

Yo me someto y acepto las consideraciones que sobre este particular exponga el Sr. Ministro de Fomento y desde luego defiero á sus indicaciones.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Señores Diputados, muy grato me seria aceptar sin modificacion de ninguna clase la adicion propuesta por el señor Muruve; pero yo me voy á permitir hacer algunas indicaciones á S. S. y al Congreso, prometiéndome que despues de oirme no insistirá S. S. en esa adicion.

El espíritu de esta ley, consignado en su preámbulo, es bien claro. El Gobierno ha querido manifestar de una manera explícita y terminante que la línea de Canfranc no envuelve ninguna negativa á ninguna otra línea que ó el interés particular quiera hacer, ó el Gobierno entienda que necesita proteger ó apoyar el dia de mañana porque esta línea no satisfaga todas las necesidades que el Gobierno crea que va á satisfacer.

Los Sres. Diputados saben que ha dado ocasion á discusiones en la Asamblea y en la prensa periódica, hasta á dudar del derecho con que se establecian líneas paralelas á las líneas de ferro-carril existentes en España, ya de antiguo y por virtud de leyes anteriores á las que hoy están en vigor y á las que se han modificado en lo sucesivo; pero ha trascurrido ya bastante tiempo, y en el dia de hoy, para de aquí en adelante, ó al ménos en el tiempo que yo desempeñe las funciones de Ministro de Fomento, ha creido el Gobierno y el Ministro de Fomento de su deber consignar de la manera que lo ha hecho en el preámbulo, que la línea de Canfranc no envuelve ninguna clase de obstáculos en el porvenir para otras líneas, aunque sean paralelas, por dos objetos: primero, que las personas que pudieran interesarse mañana en la construccion de la línea de

Canfranc, sepan de antemano que pueden constituirse líneas paralelas, y que no tengan derecho en ningun dia para poner obstáculos directos ni indirectos á la construccion de esta línea; y segundo, que los interesados en estas líneas que están en proyecto y que están concedidas por leyes anteriores, desde que este Gobierno desempeña la direccion del país, quedasen tambien tranquilos de que esta línea de Canfranc no viene á presentar ningun obstáculo á aquellas. De manera que el pensamiento del Gobierno, no con relacion á la línea de Canfranc, sino al espíritu que ha de dictar todas las disposiciones del Ministerio de Fomento durante el tiempo que yo me halle á su frente, es de ámplia libertad, pero avisada con tiempo, para que no pueda venir ningun dia nadie á decir que han sufrido perjuicio en sus intereses por esta proteccion tácita ó indirecta que en otras ocasiones se ha concedido, y que yo no he de conceder jamás mientras esté al frente del Ministerio de Fomento. Me parece que planteada la cuestion de esta manera, por las palabras que he dicho se conoce perfectamente cuál ha de ser el espíritu de todas las leyes de obras públicas: explícita libertad para todo el mundo; proteccion á los intereses materiales en su desarrollo, dentro de condiciones que estén en armonía con aquellas prescripciones á que entiende el Poder público que debe sujetarse la construccion de estas obras para su éxito y para su seguridad.

El Sr. Muruve me pide, pues, que este pensamiento, que esta idea que palpita en todo el preámbulo, y que yo he de sostener constantemente en todas mis determinaciones, venga á quedar consignada en un artículo de una ley especial. Yo no quisiera oponerme á lo que el Sr. Muruve pide, y sin embargo me parece conveniente para los intereses generales que yo defiendo, para los intereses locales que S. S. en uso de un derecho legítimo puede representar hoy ó representar mañana; me parece á mí que por la manera como está formulada la enmienda, podria álguien creer (no me refiero á los Sres. Diputados, no me refiero á las personas que siguen con insistencia el estudio de esta ley; me refiero á esa opinion general que se crea naturalmente en el país, y que tiene una porcion de múltiples manifestaciones), apareceria el Ministro de Fomento con una autorizacion de que yo deseo carecer, y digo más, una autorizacion que si las Córtes fueran tan generosas que me la concedieran, yo no habia de usar jamás, porque tal como está redactada la enmienda, parece que el Ministro de Fomento queda autorizado para que en otra línea que creyese que respondia á un interés general, como cree que responde esta línea, podia el Ministro de Fomento, autorizado por esta enmienda, presentar un proyecto de ley, y yo creo que sin presentarlo, porque la autorizacion es tal, que yo creo que tendria derecho de darle una subvencion á un camino de hierro el dia que me parezca. Yo les suplico que no sean tan generosas conmigo, porque me hacen un regalo que yo no he de usar para nada. Por consiguiente, quedando agradecido al Sr. Muruve, comprenda que su enmienda á mí me colocaria en una situacion de crítica y de censura justa por facultades de que deseo carecer, y que si las tuviera no he de usar, persuadido como ha de estar S. S. de que ese proyecto del ferro-carril de Canfranc no se opone á ningun otro, y que cualquier otro proyecto paralelo á esta línea que arranque de la iniciativa individual, tiene los trámites por los cuales el Congreso puede aceptar cualquier proposicion de obra pública dentro de las condiciones facultativas, porque, señores, es imposible que un Ministro pueda acceder á una obra que no esté aprobada por el Centro facultativo y no se hace en las condiciones en que debe hacerse; y seguro el Sr. Muruve de que queda libre la iniciativa del Diputado, y que si el Gobierno entiende mañana que esta línea no responde á las necesidades públicas y que debe haber otras que nos pongan en comunicacion con Francia, el Gobierno queda con su accion expedita, dentro de los trámites ordinarios de las leyes, para acordar lo que crea conveniente, sin facultades que no son favorables á ningun Ministro, y que yo por mi parte, por esta condicion moral que envuelve la enmienda, suplico al señor Muruve que la retire, pues no necesito esta autorizacion, y lejos de favorecerme, contra las buenas intenciones de S. S., podria perjudicarme.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Muruve tiene la palabra.

El Sr. **MURUVE**: Doy gracias al Sr. Ministro de Fomento por las frases benévolas que me ha dirigido.

No he creido nunca que la autorizacion que entraña esta enmienda pudiera considerarse ilimitada para el Gobierno, puesto que dice terminantemente que las líneas se han de declarar de servicio general, y claro es que han de serlo con arreglo á la legislacion vigente, y aun cuando no se diga expresamente, se sobreentiende. ¿Y qué quiere decir «con arreglo á la legislacion vigente? Que ha de seguirse una série de trámites y satisfacerse requisitos de tal importancia, que teniendo que someterse á la aprobacion del Gobierno, tiene éste la facultad de aprobarlos ó no, y por eso yo creia que esa autorizacion no llevaba consigo sino una facultad mayor á fin de que el Gobierno en su dia se encontrara en situacion más expedita para venir á las Córtes con el correspondiente proyecto de ley, lo cual irremisiblemente tendria que hacer, puesto que toda subvencion necesita un crédito legislativo. Dicho esto, retiro desde luego la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Doy tambien las gracias al Sr. Muruve por haber retirado la enmienda, y esté seguro S. S. de que ha defendido intereses legítimos; pero crea que si la autorizacion no habia de dar más resultado que el que S. S. ha dicho, las cosas se resolverán en el sentido más conveniente al país en general, y el Gobierno no necesita de una facultad que, aun cuando se le propone con el mejor deseo, sin embargo no la considera conveniente.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Queda retirada.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo 4.°»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado.

Sin debate alguno lo fueron el 5.° y 6.°, último del dictámen, en la forma siguiente:

«Art. 5.° Se autoriza á los Ministros de Estado y de Fomento para estipular con Francia un convenio especial que tenga por objeto la construccion y explotacion del túnel internacional de la frontera, sobre la base de que el Gobierno español costeará la mitad de la longitud de dicho túnel.

Las negociaciones se entablarán apenas se publique la presente ley, para que el convenio á que se refiere este artículo quede definitivamente ratificado en el término más breve posible.

Art. 6.° Se autoriza al Ministro de Fomento para

fijar la tarifa máxima que ha de aplicarse á la explotacion de este ferro-carril.

Igualmente se le autoriza para exigir á los que hayan de tomar parte en la subasta el depósito prévio que estime conveniente, y todas las demás condiciones que sobre la base de quedar íntegros los auxilios concedidos por esta ley, tiendan á asegurar la construccion dentro del plazo de los seis años, señalado en el art. 4.°»

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: No habiendo otros asuntos á la órden del dia, y no habiendo terminado la sesion, el Sr. Atard tiene la palabra para apoyar una proposicion de ley.»

Leida dicha proposicion de ley del Sr. Atard, sobre concesion de un ferro-carril económico que partiendo de Igualada y pasando por Santa Coloma de Queralt termine en Tárrega (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 31, *sesion del* 26 *de Octubre*), dijo

El Sr. **ATARD**: Señores Diputados, las Córtes anteriores concedieron al Sr. Carreras, á quien hoy representa por sucesion el Sr. Serra, la construccion de un ferro-carril desde Igualada hasta San Saturnino de Noya. Comenzada la construccion de este ferro-carril, se siente la necesidad en aquella zona de prolongarle desde el punto donde arrancaba hasta Tárrega, que es poblacion importante, cuyos intereses vienen á favorecer estas pequeñas vías que ponen en comunicacion los grandes veneros de riqueza de las provincias que salen al tráfico por medio de vías de mayor importancia. Como quiera que lo que se pide en realidad no es una concesion nueva, sino la autorizacion para continuar una línea ya comenzada con arreglo á la ley y con sujecion estricta á los planos que se presentaron para acordar aquella primera ley de concesion, me permito esperar que el Sr. Ministro de Fomento no dejará de proponer al Congreso que tome en cuenta la proposicion, y el Congreso en su dia la aprobará por su parte, y que la concesion se llevará á efecto, porque ni se pide subvencion alguna, ni premios, ni auxilios del Estado bajo ninguna otra forma que pueda eximir de la obligacion de sujetar los planos y demás particulares de la concesion á la aprobacion del Gobierno.

Fundado en estas consideraciones generales y en la conveniencia de fomentar las vías de pequeña importancia, para que sean más provechosas las grandes vías de comunicacion, suplico al Sr. Ministro de Fomento se sirva recomendar al Congreso y que éste se sirva tomar en consideracion la proposicion de ley que he tenido el honor de presentar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): El Congreso sabe cuáles son las ideas del Gobierno acerca de este particular, porque otros proyectos análogos se han presentado ya en dias anteriores. El Ministro de Fomento no tiene dificultad en que se tome en consideracion esta proposicion de ley, reservándose el derecho de estudiarla detenidamente, porque quizás haya que hacer en ella algunas modificaciones necesarias al interés público.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Atard tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ATARD**: Es para manifestar la completa conformidad de los firmantes de la proposicion en auxiliar el pensamiento del Sr. Ministro de Fomento, así como tambien á la Comision que se nombre y que ha de entender en este asunto.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que ha de dar dictámen acerca del proyecto de ley sobre autorizacion para abrir al servicio público las estaciones telegráficas de los ferro-carriles habia nombrado presidente al Sr. Balaguer y secretario al Sr. Valle y Cárdenas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: dictámen de la Comision de actas concediendo á Don Antonio Alvarez Jimenez un plazo de veinte dias para presentar su credencial como Diputado electo por el distrito de Medinasidonia, provincia de Cádiz.

Dictámen de la Comision general de presupuestos sobre el de las Obligaciones generales del Estado, Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerios de Estado y Gracia y Justicia.

Reunion de Secciones.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis ménos cuarto.

DIEZ Y SEIS APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, remitido y aprobado por el Senado, sobre establecimiento de los Tribunales colegiados y del juicio oral y público.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

El Senado, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. El art. 2.° de la ley de 11 de Febrero de 1881 será sustituido con el siguiente:

«Art. 2.° Se autoriza asimismo al Gobierno de Su Majestad para que proceda al establecimiento de los tribunales colegiados y del juicio oral y público en las causas criminales, con sujecion á las siguientes bases:

Primera. Los jueces de primera instancia conservarán en lo civil las mismas atribuciones que hoy tienen. En lo penal, conocerán en apelacion de los juicios de faltas, y serán jueces de instruccion respecto á las causas por toda clase de delitos y hechos justiciables que ocurran en el territorio de su demarcacion.

Segunda. Se establecerán en todas las provincias de España una ó más Audiencias de lo criminal, compuestas de un presidente y cuatro magistrados por lo ménos, las cuales conocerán en instancia única y en juicio oral y público de todas las causas por delitos que se cometan en su respectivo territorio, salvas las excepciones que se establezcan en la ley orgánica; pudiendo dividirse en dos ó más Salas para el más pronto despacho de las causas de penas correccionales, cuando así lo exijan las atenciones del servicio.

Tercera. Habrá Audiencias de lo civil en los mismos puntos en que hoy existen Audiencias territoriales, y formará cada una de ellas con la Audiencia de lo criminal de la capital respectiva un solo Tribunal ó Audiencia.»

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 19 de Noviembre de 1881.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Monsalud, Senador Secretario.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, reformando la organizacion de la administracion económica provincial.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° La autoridad económica superior en las provincias se ejercerá por agentes directos del Ministro del ramo, que se titularán delegados de Hacienda. Estos funcionarios tendrán la categoría de jefes de administracion, y todos el haber anual de 8.750 pesetas. Disfrutarán además una gratificacion para gastos de representacion, por la suma que se fije en presupuestos.

Art. 2.° El servicio económico del Estado será desempeñado en las provincias:

1.° Por una Administracion de contribuciones y rentas.

2.° Por otra Administracion de propiedades é impuestos.

3.° Por una Tesorería.

4.° Por una Intervencion; y

5.° Por las Administraciones de aduanas, Administraciones-depositarías de partido, Depositarías del Tesoro, subalternas de estancadas, loterías, fábricas de efectos estancados, Casas de moneda y salinas que sean necesarias y se determinen en el presupuesto anual de gastos del Estado.

Art. 3.° Los interventores de Hacienda en las provincias serán los funcionarios de categoría más inmediata á los delegados, y sustituirán á éstos en los casos de vacante, ausencia ó enfermedad.

Art. 4.° Para ser delegado de Hacienda se necesita reunir las condiciones siguientes:

Haber cumplido 30 años de edad.

Ser ó haber sido jefe de administracion ó de negociado de cualquiera clase, con dos años de antigüedad en la última de dichas categorías.

Contar ocho años de servicios al Estado, y de ellos cuatro por lo ménos en destinos de Hacienda.

Tambien podrán ser nombrados los doctores ó licenciados en derecho administrativo que á más de reunir la condicion de edad exigida en el párrafo anterior, hayan servido en el ramo de Hacienda con la categoría de jefe de administracion ó de negociado.

Art. 5.° Los funcionarios nombrados delegados de Hacienda con arreglo al artículo anterior, y sin sujecion á las prescripciones de la ley de 21 de Julio de 1876, no conservarán, al cesar en estos cargos, otra categoría administrativa ni otro sueldo regulador para sus derechos pasivos que los correspondientes á la categoría y clase superior inmediata á la que tenian al tomar posesion del cargo de delegados. Cada dos años de servicio en el referido cargo de delegado dará derecho *ipso facto* á que se le considere ascendido á todos los efectos legales á la categoría ó clase superior inmediata.

Art. 6.° El Ministro de Hacienda modificará, con arreglo á las disposiciones de esta ley, el reglamento orgánico de la administracion económica provincial de 8 de Diciembre de 1869.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado acompañando el expediente conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 21 de Noviembre de 1881.=José de Posada Herrera, Presidente.=Luis del Rey, Diputado Secretario.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Balaguer, autorizando á D. Joaquin Carrera y Sayrol y D. José María Gonzalez para construir un ferro-carril de montaña, sistema Riggembach, desde la estacion de Monistrol al Monasterio de Monserrat.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso una proposicion de ley para la construccion de un ferro-carril de montaña á fuertes rampas, del sistema Riggembach, ó sea con vía á cremallera y locomotoras y coches con rueda central dentada; cuyo sistema aun no se halla planteado en España, siendo así que tan buenos resultados está dando desde muchos años en Suiza, líneas de Ostcemundigen, Rosschach-Heinden, Rultizurch, Lanfon-Berne, y particularmente en las que partiendo de las villas de Vitzman y Arth, efectúan la ascension á la cúspide del monte Righi, con pendientes de 22 y 25 por 100 respectivamente. En Austria: la de Kahlemberg Vienne. En Alemania: la de Wasscralfigin-Wuntemberg; en la de Obertalahnstein-Prusia; y por último, en el monte Washington y otro en los Estados-Unidos.

Desde 1870, el indicado sistema de vía á cremallera ha resuelto la aplicacion de fuertes rampas con feliz éxito y con la más completa seguridad, toda vez que los descarrilamientos son, como puede decirse, imposibles, porque la rueda dentada de la locomotora y coches engrana profundamente con la cremallera; y esta seguridad queda plenamente demostrada con la sola consideracion de que durante los once años que este sistema está puesto en práctica no ha acontecido un solo accidente desgraciado en las referidas líneas; por lo que se puede asegurar que cuando dicho sistema sea de todos conocido, tendrá infinidad de aplicaciones en nuestra querida Pátria, pues que lleva en sí la solucion fácil y económica tan deseada y tan útil para recorrer las montañas más altas para la explotacion de minas, canteras y bosques, y además para la extraccion de una multitud de riquezas que hoy por falta de medios viales permanecen sin explotarse y sin contribuir al fomento y riqueza de esta Nacion.

El proyecto de ley que sometemos á la consideracion del Congreso tiene por objeto la construccion de un ferro-carril del mencionado sistema desde la estacion de Monistrol (en la línea férrea de Zaragoza á Barcelona) al monasterio de Monserrat, de longitud $7\frac{1}{2}$ kilómetros, dejando para más adelante su continuacion en direccion á Collbato, Esparraguera y Olesa hasta terminar en la villa de Martorell (en la línea férrea de Tarragona á Valencia), conforme lo tienen solicitado desde 3 de Marzo de 1877 los Sres. D. Joaquin Carrera y Sayrol, ex-ingeniero director facultativo de los ferro-carriles de Barcelona á Francia por Figueras, y D. José María Gonzalez, del comercio, ambos vecinos de Barcelona.

El proyecto de este ferro-carril en su primera parte, es decir, hasta el monasterio de Monserrat, arreglado en un todo á formulario, está no solamente terminado y presentado al Gobierno de S. M. desde Octubre del año próximo pasado, sino que la tramitacion de su correspondiente expediente está bastante adelantada, con arreglo al capítulo 6.° del reglamento para la ejecucion de la ley vigente de ferro-carriles, conforme lo dispuso el Excmo. Sr. Director general de obras públicas, comercio y minas, con fecha 9 de Noviembre último.

No obstante ello y del adelanto en que dichos trabajos se encuentran, deseando dotar á España, y especialmente á Cataluña, dentro del menor plazo posible,

de uno de los más notables adelantos recientemente establecidos en las Naciones que marchan al frente de las modernas reformas, por esta razon los Diputados que suscriben solicitan dicha concesion, ya que una vez obtenida podrán llevarse á cabo muchos trabajos preparatorios imposibles de realizarse sin haberse otorgado aquella, contribuyéndose con ello de una manera eficaz á abreviar el plazo dentro del que ha de quedar planteado en España un nuevo sistema de locomocion, que sirva de estímulo á la par que de enseñanza práctica, para que pueda utilizarse en los diferentes casos en que en nuestro querido país pueda tener aplicacion.

Por estas poderosas razones se atreven á proponer á las Córtes la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza á D. Joaquin Carrera y Sayrol y á D. José María Gonzalez para construir un ferro-carril de montaña en parte femicular, á engranaje, del sistema Riggembach, desde la estacion de Monistrol (en la línea férrea de Zaragoza á Barcelona) al monasterio de Monserrat, pasando por la Bauma y la villa de Monistrol, de longitud 7 1/2 kilómetros.

Art. 2.° Este ferro-carril se construirá con sujecion al proyecto facultativo del mismo, presentado y pendiente de aprobacion, salvo aquellas modificaciones que el Gobierno de S. M. estime conveniente.

Art. 3.° No tendrá subvencion directa del Estado; únicamente podrá concederse libre de derechos el material fijo y móvil, en recompensa de la nueva introduccion en España de este sistema de vías férreas.

Art. 4.° Este ferro-carril se declarará de utilidad pública, y con derecho por lo tanto á la expropiacion forzosa.

Art. 5.° La concesion de esta línea á los Sres. Carrera y Gonzalez se hará por noventa y nueve años.

Art. 6.° En el plazo de los tres meses siguientes á la aprobacion del proyecto de este ferro-carril deberán los concesionarios dar principio á la ejecucion de las obras del mismo, y á los tres años de comenzadas éstas habrán de hallarse enteramente terminadas y dispuesta la línea para empezar la explotacion.

Art. 7.° El Gobierno queda encargado de consignar en el pliego de condiciones particulares, la fianza que con arreglo á la ley habrán de depositar los concesionarios.

Palacio del Congreso 14 de Noviembre de 1881.=Víctor Balaguer.=José Bosch.=Alberto de Quintana.=Teodoro Baró.=Pedro A. Torres.=José Alvarez Mariño.=Alberto Bosch.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Planas, autorizando al Gobierno para otorgar á Don José Torres y Payeras la concesion de un ferro-carril económico que partiendo de San Vicente de Castellet vaya á terminar en Sallent.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. José Torres y Payeras, vecino de Barcelona, la concesion de un ferro-carril económico que partiendo de un punto próximo al en que en San Vicente de Castellet tiene establecida su estacion la línea de Zaragoza á Barcelona, perteneciente actualmente á la compañía de los ferro-carriles del Norte de España, vaya á parar al pueblo de Sallent, á sitio donde pueda combinarse con la tramvía en construccion de Manresa á Berga, pasando por Puente de Vilumara y Navarcles, sin subvencion directa ni indirecta del Estado.

Art. 2.° La concesion llevará consigo los privilegios y exenciones que determinan el capítulo 4.° de la ley de 23 de Noviembre de 1877 y los artículos correlativos del reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Art. 3.° Se otorgará la concesion por noventa y nueve años, con sujecion á las condiciones enumeradas en el capítulo 2.° de la citada ley de 23 de Noviembre de 1877.

Art. 4.° El Gobierno consignará en el pliego de condiciones particulares, y á tenor de las disposiciones citadas antes, la fianza que el concesionario haya de prestar en cuanto esté aprobado el proyecto de las obras.

Art. 5.° El concesionario deberá sujetarse, así á los preceptos de la ley y reglamento mencionados, como á los de la ley de presupuestos vigente, para el adeudo del material que haya de introducirse del extranjero.

Art. 6.° El proyecto facultativo á que deberá ajustarse la ejecucion de las obras se habrá de presentar por el concesionario dentro de los diez meses siguientes á la publicacion de esta ley, y aquellas habrán de tener principio dentro del término de cinco meses á contar desde la aprobacion del proyecto, y llevarse á cabo en los treinta meses inmediatos, de suerte que queden concluidas dentro de los treinta y cinco meses de la indicada aprobacion del proyecto.

Art. 7.° Quedará obligado el concesionario á la traslacion por su vía, libre de gastos para el Tesoro, de los presos y penados, empleando en ello el material móvil que el Gobierno determine.

Palacio del Congreso 21 de Octubre de 1881.=Joaquin Planas.=José Bosch.=Pedro Antonio Torres.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Planas, autorizando al Gobierno para otorgar á Don José Torres y Payeras la concesion de un ferro-carril económico que partiendo de San Vicente de Castellet vaya á terminar en Sallent.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. José Torres y Payeras, vecino de Barcelona, la concesion de un ferro-carril económico que partiendo de un punto próximo al en que en San Vicente de Castellet tiene establecida su estacion la línea de Zaragoza á Barcelona, perteneciente actualmente á la compañía de los ferro-carriles del Norte de España, vaya á parar al pueblo de Sallent, á sitio donde pueda combinarse con la tranvía en construccion de Manresa á Berga, pasando por Puente de Vilumara y Savarcles, sin subvencion directa ni indirecta del Estado.

Art. 2.° La concesion llevará consigo los privilegios y exenciones que determinan el capítulo 4.° de la ley de 23 de Noviembre de 1877 y los artículos correlativos del reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Art. 3.° Se otorgará la concesion por noventa y nueve años, con sujecion á las condiciones enumeradas en el capítulo 2.° de la citada ley de 23 de Noviembre de 1877.

Art. 4.° El Gobierno consignará en el pliego de condiciones particulares, y á tenor de las disposiciones citadas ántes, la fianza que el concesionario haya de prestar en cuanto esté aprobado el proyecto de las obras.

Art. 5.° El concesionario deberá sujetarse, así á los preceptos de la ley y reglamento mencionados, como á los de la ley de presupuestos vigente, para el adeudo del material que haya de introducirse del extranjero.

Art. 6.° El proyecto facultativo á que deberá ajustarse la ejecucion de las obras se habrá de presentar por el concesionario dentro de los diez meses siguientes á la publicacion de esta ley, y aquellas habrán de tener principio dentro del término de cinco meses á contar desde la aprobacion del proyecto, y llevarse á cabo en los treinta meses inmediatos, de suerte que queden concluidas dentro de los treinta y cinco meses de la indicada aprobacion del proyecto.

Art. 7.° Quedará obligado el concesionario á la traslacion por su vía, libre de gastos para el Tesoro, de los presos y penados, empleando en ello el material móvil que el Gobierno determine.

Palacio del Congreso 21 de Octubre de 1881.=Joaquin Planas.=José Bosch.=Pedro Antonio Torres.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Balaguer, concediendo á la compañía de canalizacion y riegos del Ebro una prórroga de cuatro años para construir las obras del canal del delta izquierda y completar las ejecutadas en el de la derecha.

AL CONGRESO.

Por las poderosas razones que se expondrán al Congreso, los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer á su deliberacion la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se concede á la Real Compañía de canalizacion y riegos del Ebro una prórroga de cuatro años para que, llevando á cumplimiento los contratos que tiene celebrados con la Sociedad Catalana general de Crédito, construya las obras del canal del delta izquierda del Ebro y complete las ejecutadas en el de la derecha por dicha Real Compañía, á tenor de los planos aprobados, y con sujecion á la ley de 5 de Julio de 1867, mediante que se cumplan las condiciones siguientes:

Primera. La Sociedad Catalana general de Crédito ejecutará las expresadas obras en los plazos máximos siguientes: veinte por ciento en el primer año; treinta por ciento en el segundo; treinta y cinco por ciento en el tercero, y el resto dentro del término de la prórroga.

Segunda. El incumplimiento de la anterior condicion dará de hecho lugar á la caducidad, á tenor de la ley de concesion, sin necesidad de declaracion anterior.

Tercera. Queda responsable ante el Estado del cumplimiento de las condiciones que preceden la Sociedad general de Crédito en primer término, y subsidiariamente la Real Compañía de canalizacion y riegos del Ebro.

Palacio del Congreso 14 de Noviembre de 1881.=Manuel Salamanca.=Víctor Balaguer.=Emilio Castelar.=Pedro Antonio Torres.=Antonio Ferratges.=José Bosch.=Alberto Bosch.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Bushell, reformando la de 3 de Junio de 1868 sobre poblacion rural.

El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Los propietarios de fincas actualmente acogidos á la ley de 3 de Junio de 1868, y los que en lo sucesivo se acogieren á ella, podrán obtener todos los beneficios que dicha ley concede á los que residen constantemente en sus fincas, con solo acreditar cinco meses de residencia anual.

Esta justificacion se efectuará haciendo visar sus cédulas de vecindad por el gobernador de la provincia á la llegada á la finca, lo mismo que al abandonarla.

El gobernador deberá cerciorarse periódicamente de la certeza de la residencia.

Art. 2.° Los que justifiquen los indicados cinco meses de residencia, obtendrán, además de todos los beneficios marcados por aquella ley, los siguientes privilegios:

1.° El derecho á encargarse de la repoblacion de cualquier monte ó montes del Estado y de propios dentro del término municipal ó en los colindantes, pudiendo aprovecharse de todos sus productos durante veinticinco años, con la obligacion de verificar anualmente las plantaciones de arbolado que se marquen por los ingenieros del distrito forestal y cuidar de su cultivo.

2.° La obtencion gratuita de maderas de los montes del Estado ó de los pueblos de cualquier término municipal, siempre que se destinen para construcciones ó industrias dentro de la finca.

3.° El disfrute de leñas y pastos en todos los terrenos del Estado y de los Municipios, insertándose esta cláusula en los contratos de arriendo que se hagan á particulares para los indicados aprovechamientos, con objeto que los arrendatarios no puedan oponerse al ejercicio de este derecho.

4.° El derecho á adquirir por el precio de tasacion la propiedad de cualquier cantera, salina ú otro establecimiento que el Estado posea dentro ó en los límites de la finca, siempre que no se halle en explotacion por parte del Estado.

5.° Preferencia para el establecimiento de puesto de la Guardia civil, siempre que faciliten edificio á propósito.

Palacio del Congreso 17 de Noviembre de 1881.= Enrique Bushell.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Bushell, reformando la de 3 de Junio de 1868 sobre poblacion rural.

El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Los propietarios de fincas actualmente acogidos á la ley de 3 de Junio de 1868, y los que en lo sucesivo se acogieren á ella, podrán obtener todos los beneficios que dicha ley concede á los que residan constantemente en sus fincas, con solo acreditar cinco meses de residencia anual.

Esta justificacion se efectuará haciendo visar sus cédulas de vecindad por el gobernador de la provincia á la llegada á la finca, lo mismo que al abandonarla.

El gobernador deberá cerciorarse periódicamente de la certeza de la residencia.

Art. 2.° Los que justifiquen los indicados cinco meses de residencia, obtendrán, además de todos los beneficios marcados por aquella ley, los siguientes privilegios:

1.° El derecho á encargarse de la repoblacion de cualquier monte ó montes del Estado y de propios dentro del término municipal ó en los colindantes, pudiendo aprovecharse de todos sus productos durante veinticinco años, con la obligacion de verificar anualmente las plantaciones de arbolado que se marquen por los ingenieros del distrito forestal y cuidar de su cultivo.

2.° La obtencion gratuita de maderas de los montes del Estado ó de los pueblos de cualquier término municipal, siempre que se destinen para construcciones ó industrias dentro de la finca.

3.° El disfrute de leñas y pastos en todos los terrenos del Estado y de los Municipios, insertándose esta cláusula en los contratos de arriendo que se hagan á particulares para los indicados aprovechamientos, con objeto que los arrendatarios no puedan oponerse al ejercicio de este derecho.

4.° El derecho á adquirir por el precio de tasacion la propiedad de cualquier cantera, salina ú otro establecimiento que el Estado posea dentro ó en los límites de la finca, siempre que no se halle en explotacion por parte del Estado.

5.° Preferencia para el establecimiento de puesto de la Guardia civil, siempre que faciliten edificio á propósito.

Palacio del Congreso 17 de Noviembre de 1881.=Enrique Bushell.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Bushell, sobre creacion de un Banco agrícola.

El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se crea un Banco Agrícola en España, cuyo objeto será hacer préstamos á los cultivadores con la garantía de sus cosechas, yuntas, aperos de labranza, y de su crédito personal mancomúnado.

Art. 2.° El capital se formará con las existencias de todos los pósitos de España, liquidadas, reducidas á metálico y convertidas en acciones intrasferibles á favor de cada pueblo, y con el valor de las láminas del 80 por 100 de propios, convertidas en igual forma.

Art. 3.° El Banco emitirá además cédulas representativas de sus préstamos en forma análoga á la que lo verifica el Banco Hipotecario.

Art. 4.° La direccion del Banco estará á cargo de un Consejo de administracion, compuesto de diez indivíduos designados por las Diputaciones provinciales en la forma que determinen los estatutos, y diez tenedores de cédulas nombrados por el Gobierno, y de un gobernador nombrado por el mismo Consejo.

La duracion de los cargos de consejero y de gobernador será de cinco años, pudiendo ser reelegidos.

Los estatutos determinarán las atribuciones de cada cual.

Art. 5.° Los gastos de toda especie no podrán nunca elevarse á más del 30 por 100 de los beneficios liquidados despues de deducidos los intereses de las cédulas.

Art. 6.° En cada capital de provincia se establecerá una sucursal, cuyo director será de nombramiento Real, y cuyo Consejo de administracion se compondrá de un diputado provincial, dos indivíduos de la Junta de agricultura, industria y comercio, el director de la Sociedad de Amigos del país, y cuatro vocales, nombrados, dos por los Ayuntamientos tenedores de acciones y dos por los particulares tenedores de cédulas.

Art. 7.° Las surcusales cuidarán de entenderse con personas de arraigo en los pueblos, para establecer agencias en todos ellos, con sujecion á un reglamento general.

Art. 8.° Los préstamos se harán á plazo máximo de seis meses, pudiendo renovarse por una vez.

Los tipos de interés se fijarán periódicamente, pero nunca deberán exceder de los que exija el Banco Hipotecario.

Art. 9.° El Banco se encargará de liquidar á la mayor brevedad todos los pósitos, entregando las acciones correspondientes á los pueblos, y se encargará tambien de la conversion de las láminas del 80 por 100 con igual objeto.

Art. 10. Los estatutos y reglamentos se redactarán por el Ministerio de Fomento con arreglo á la presente ley.

Palacio del Congreso 17 de Noviembre de 1881.=Enrique Bushell.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Bushell, reformando los títulos 3.° y 4.° de la ley electoral vigente.

El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Los títulos 3.° y 4.° de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878 se reformarán del modo siguiente:

TITULO III.

Se suprimirán los artículos 14, 17, 18, y 21 al 61.

Los actuales artículos 15, 16, 19 y 20 se redactarán en la siguiente forma:

«Art. 15. Tendrán derecho á votar en elecciones para Diputados á Córtes todos los españoles mayores de edad, que sean contribuyentes dentro ó fuera del mismo distrito, de una cuota mínima de 25 pesetas anuales por contribucion territorial ó de 50 pesetas por subsidio industrial.

Este derecho se ejercitará en la seccion á que corresponda el domicilio que señale la cédula de vecindad del elector.

Art. 16. Para computar la contribucion á los que pretendan el derecho electoral, se considerarán como bienes propios:

1.° Con respecto á los maridos, los de sus mujeres mientras subsista la sociedad conyugal.

2.° Con respecto á los padres, los de sus hijos de que sean legítimos administradores.

3.° Con respecto á los hijos, los suyos propios de que por cualquier concepto sean sus madres usufructuarias.

Art. 19. Tambien tendrán derecho á votar, siempre que sean mayores de edad:

1.° Los individuos de número de las Reales Academias Española, de la Historia, de San Fernando, de Ciencias exactas, físicas y naturales, de Ciencias morales y políticas y de Medicina.

2.° Los individuos de los Cabildos eclesiásticos y los curas párrocos y sus tenientes coadjutores.

3.° Los empleados activos de todos los ramos de la administracion pública, de las Córtes, de la Casa Real, de las Diputaciones y Ayuntamientos, que gocen por lo ménos 2.000 pesetas anuales de sueldo, y los cesantes y jubilados, sea cualquiera su haber por este concepto, y los jefes de administracion cesantes, aun cuando no tuvieran haber alguno.

4.° Los oficiales generales del ejército y armada exentos del servicio, y los jefes y oficiales militares y marinos retirados con goce de pension por esta cualidad ó por la cruz pensionada de San Fernando, aunque sean de la clase de soldados.

5.° Los que llevando dos años de residencia por lo ménos en el término del Municipio, justifiquen su capacidad profesional ó académica por medio de título oficial.

6.° Los pintores ó escultores que hayan obtenido premio de primera ó segunda clase en las exposiciones nacionales ó internacionales.

7.° Los relatores ó secretarios de Sala y escribanos de cámara de los Tribunales Supremos y Superiores, y los notarios y procuradores, escribanos de Juzgados y agentes colegiados de negocios que se hallen en los mismos casos que los del párrafo quinto.

8.° Los profesores y maestros de cualquiera enseñanza costeada de fondos públicos.

9.° Los maestros de primera y segunda enseñanza que tengan título.

Art. 20. No podrán ser electores los que se hallaren en cualquiera de los casos expresados en los párrafos 1.°, 2.°, 3.°, 4.°, 5.° y 6.° del art. 8.°»

TITULO IV.

Se suprimirán los artículos 65 y 68.

Los actuales artículos 62, 64 y 79 se redactarán en la siguiente forma:

«Art. 62. Diez dias por lo ménos antes del señalado para la eleccion, el Ayuntamiento del pueblo cabeza de cada seccion anunciará por medio de edictos que se publicarán en todos los pueblos de la misma seccion, la designacion del edificio en que se ha de constituir el colegio electoral, convocando á los electores para que concurran allí á votar. En los distritos que no comprendan más que un solo Ayuntamiento, éste hará la designacion y convocatoria indicadas para todas y cada una de las secciones en un solo edicto con igual publicidad.

Art. 64. La designacion de interventores se hará por medio de actas notariales extendidas en papel de oficio.

Cualquier notario podrá autorizar estas actas, sujetándose á las siguientes bases:

1.ª En ningun acta se podrá proponer más de dos interventores y dos suplentes.

2.ª El notario deberá dar fé de que los concurrentes le han exhibido sus cédulas de vecindad y los recibos por que acreditan haber satisfecho tal cuota de contribucion, ó el título que acredite pertenecer á las clases señaladas en el art. 19.

3.ª Dos testigos conocidos personalmente del notario responderán de la identificacion de las personas.

4.ª El notario cerrará y sellará las actas, expresando en el sobre el objeto de ellas, el punto donde se extendió, y la seccion á que corresponden los interventores.

Art. 79. La votacion será secreta, y se hará en la forma siguiente:

El elector se acercará á la mesa y dando su nombre, entregará al presidente su cédula de vecindad y el recibo de haber satisfecho la cuota de contribucion ó el título que acredite pertenecer á las clases señaladas en el art. 19. La Mesa examinará ambos documentos, y resultando de ellos que tiene derecho á votar, los marcará con un sello contraseña, devolviéndolos al interesado, quien entonces entregará su candidatura escrita ó impresa en papel blanco, con el nombre del candidato á quien dé su voto.

El presidente depositará esta papeleta en la urna, y dos interventores inscribirán en registros el nombre, vecindad y cuota del elector.

Todos los demás artículos de la ley continuarán redactados como hasta hoy, suprimiéndose tan solo cuanto se refiera á listas electorales.

El Gobierno presentará á las actuales Córtes la ley de division de distritos mandada formar por el art. 2.° de la electoral, suprimiendo las circunscripciones.»

Palacio del Congreso 17 de Noviembre de 1881.= Enrique Bushell.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Alvarez Mariño, para que se conceda á Doña Angela Iglesias la pension de 1.250 pesetas anuales.

AL CONGRESO.

Si la Pátria tiene el deber de amparar, en la medida que lo permitan los recursos del Tesoro, á los que se encuentren en la indigencia despues de haber prestado á aquella distinguidos servicios, deber que siempre ha reconocido y cumplido la sabiduría y munificencia del Poder legislativo, es indudable que la desgraciada viuda Doña Angela Iglesias y Gomez es acreedora á que el Estado cumpla hoy con ella esa obligacion moralmente ineludible.

Durante la última guerra civil, dicha señora permaneció por espacio de un año prestando importantes servicios en las ambulancias de los hospitales provisionales, siendo agraciada con la cruz roja de primera clase del Mérito militar, y considerada con la categoría de oficial como inutilizada en campaña, en la cual experimentó la pérdida casi absoluta de la vista.

Además de esto, el haber perdido tambien en la guerra de Cuba un hijo que murió peleando por la integridad de la Nacion española, y la precaria situacion á que la repetida señora se veia reducida, impulsaron sin duda al Congreso á aprobar con fecha 22 de Julio de 1878 un proyecto de ley concediéndola la modesta pension anual de 1.250 pesetas; pero disueltas aquellas Córtes sin que aquél fuera aprobado definitivamente, hubo de quedar frustrado el noble propósito de aquella Cámara, y en una situacion más aflictiva cada dia la infeliz, para quien la esperanza que pudo abrigar por un momento, de obtener algun alivio en su miseria, vino á convertirse en un cruel y terrible desengaño.

En virtud de estas consideraciones, el Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se concede á Doña Angela Iglesias la pension vitalicia anual de 1.250 pesetas, conforme en lo demás á la legislacion vigente sobre pensiones.

Palacio del Congreso 17 de Noviembre de 1881.=José Alvarez Mariño.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Alvarez Mariño, concediendo á Doña Adela Moscoso la pension de 1.300 pesetas anuales.

AL CONGRESO.

En la legislatura de 1878, el Congreso se sirvió aprobar una pension á favor de Doña Adela Moscoso, viuda del oficial segundo del cuerpo administrativo de la armada D. Francisco Ramos, que no fué aprobada definitivamente por haber sido disueltas aquellas Córtes.

Los Diputados que suscriben, fundándose en los antecedentes que resultan del expediente que existe en el Archivo de este Cuerpo, tienen la honra de someter de nuevo á la deliberacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se concede á Doña Adela Moscoso, viuda del oficial segundo del cuerpo administrativo de la armada D. Francisco Ramos, muerto á consecuencia de la grave enfermedad que contrajo en la última guerra civil, la pension vitalicia de 1.300 pesetas anuales, que percibirá desde la muerte de su esposo, trasmisible por su fallecimiento á sus legítimos hijos, con las condiciones establecidas para las orfandades militares.

Palacio del Congreso 17 de Noviembre de 1881.=José Alvarez Mariño.=Rafael Atard.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Alvarez Mariño, concediendo á Doña Adela Moscoso la pension de 1.500 pesetas anuales.

AL CONGRESO.

En la legislatura de 1878, el Congreso se sirvió aprobar una pension á favor de Doña Adela Moscoso, viuda del oficial segundo del cuerpo administrativo de la armada D. Francisco Ramos, que no fué aprobada definitivamente por haber sido disueltas aquellas Córtes.

Los Diputados que suscriben, fundándose en los antecedentes que resultan del expediente que existe en el Archivo de este Cuerpo, tienen la honra de someter de nuevo á la deliberacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se concede á Doña Adela Moscoso, viuda del oficial segundo del cuerpo administrativo de la armada D. Francisco Ramos, muerto á consecuencia de la grave enfermedad que contrajo en la última guerra civil, la pension vitalicia de 1.300 pesetas anuales, que percibirá desde la muerte de su esposo, trasmisible por su fallecimiento á sus legítimos hijos, con las condiciones establecidas para las orfandades militares.

Palacio del Congreso 17 de Noviembre de 1881.=José Alvarez Mariño.=Rafael Atard.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Alonso Pesquera, autorizando á D. Rafael Valls y David para construir un ferro-carril que partiendo de Medina del Campo termine en Astorga.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar á las Córtes la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza á D. Rafael Valls y David para construir, sin subvencion ni auxilio del Estado, con arreglo á la legislacion vigente, un ferro-carril que partiendo de Medina del Campo y pasando por Rueda, Tordesillas, Bercero, Marrales, Mota del Marqués, Tiedra, Villavellid, San Pedro de Labarce, Villalpando, Cerecinos, San Estéban del Molar, Castrogonzalo, Benavente, Pobladura del Valle, Pozuelo del Páramo, La Torre del Valle, Cebrones del Rio, La Bañeza, Palacios y Valderrey, termine en Astorga.

Art. 2.° Las obras deberán sujetarse á los planos presentados al Ministerio de Fomento por D. Rafael Valls y David, comenzando dentro del plazo de seis meses de la constitucion de la fianza, y terminarán á los seis años de su comienzo.

Art. 3.° Los materiales que se introduzcan del extranjero disfrutarán franquicia de derechos de aduanas.

Palacio del Congreso 8 de Noviembre de 1881.=Miguel Alonso Pesquera.=Juan Muñoz Vargas.=Joaquin Planas.=Angel de la Riva.=Rafael Atard.=Ricardo Muñiz.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmienda del Sr. Muruve al art. 4.° del proyecto de ley relativo á la concesion del ferró-carril de Huesca á la frontera francesa por Canfranc.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la consideracion del Congreso la siguiente adicion al art. 4.° de la ley relativa á la concesion del ferro-carril de Huesca á la frontera francesa por Canfranc:

«Con iguales condiciones podrá el Gobierno otorgar la concesion de otras líneas internacionales que aun cuando resulten paralelas y cumplan un objeto análogo al que ha de prestar la línea objeto de esta ley, se declaren de conveniencia ó servicio general y la iniciativa particular pretenda emprender.»

Palacio del Congreso 21 de Noviembre de 1881.=Miguel Muruve.=Félix Maciá y Bonaplata.=Teodoro Baró.=José Manuel Urzainqui.=Ramon María Badarán.=Pedro Nolasco Gay.=Enrique Villarroya.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre conversion de varias deudas amortizables y para saldar la flotante del Tesoro.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para emitir deuda pública con 4 por 100 de interés anual y amortizable en cuarenta años, por un valor nominal de 1.800 millones de pesetas.

Art. 2.° El pago de los intereses y la amortizacion se hará por trimestres, prévios para ésta los oportunos sorteos.

Art. 3.° Para atender al pago de la amortizacion é intereses se incluirá anualmente en los presupuestos generales de gastos del Estado la suma de 90.500.000 pesetas. De esta cantidad se destinará la necesaria para pago de los intereses al 4 por 100 anual, y el resto se invertirá en la amortizacion.

Art. 4.° El servicio de pago de intereses y la amortizacion estarán á cargo del Banco Nacional de España. Mientras éste recaude las contribuciones directas, retendrá trimestralmente la cantidad necesaria para el pago puntual de las expresadas obligaciones.

Si el Banco cesara en la recaudacion, el recaudador ó recaudadores que hubiera retendrán á su vez los fondos necesarios para entregarlos directamente al referido establecimiento, designándose de comun acuerdo entre el Ministro de Hacienda y el Banco la cantidad que deba retener cada recaudador en el caso de ser varios los encargados de la cobranza.

Art. 5.° El Ministro de Hacienda, prévio acuerdo del Consejo de Ministros, negociará los títulos de la deuda del Estado creados por esta ley, en la forma que considere más económica, segura y conveniente á los intereses públicos; pero el tipo de la negociacion será precisamente el de 85 por 100.

Art. 6.° El producto de la negociacion se invertirá en retirar de la circulacion las obligaciones creadas por las leyes de 3 de Junio de 1876 y 11 de Julio de 1877, los bonos del Tesoro, los resguardos al portador de la Caja de Depósitos, la deuda amortizable al 2 por 100 exterior é interior, las acciones de carreteras y de obras públicas, la deuda del personal y los billetes del material del Tesoro, y en saldar la deuda flotante.

Art. 7.° En pago de los títulos del 4 por 100 que se emitan á virtud de la autorizacion que concede al Gobierno el art. 1.° de esta ley, se admitirán como efectivo por todo su valor nominal las obligaciones creadas por las leyes de 3 de Junio de 1876 y 11 de Julio de 1877, los bonos del Tesoro, los resguardos al portador de la Caja de Depósitos y las acciones de carreteras de la emision de 1.° de Abril de 1850; por el 50 por 100 de su valor nominal la deuda amortizable al 2 por 100 exterior é interior; por el 76 por 100 las acciones de obras públicas; por el 80 por 100 la deuda del personal, las acciones de carreteras de las emisiones de 31 de Agosto de 1852, 25 de Julio de 1855 y 6 de Junio de 1856; por su valor nominal los billetes y pagarés del material del Tesoro, y por su valor efectivo la deuda flotante del Tesoro.

Art. 8.° Las obligaciones creadas por las leyes de 3 de Junio de 1876 y 11 de Julio de 1877, los bonos del Tesoro, los resguardos al portador de la Caja de

Depósitos, las acciones de carreteras de la emision de 1.° de Abril de 1850, la deuda amortizable al 2 por 100 interior y los billetes y pagarés del material del Tesoro que no se entreguen en pago de los nuevos títulos del 4 por 100 amortizable en los términos expresados en el artículo anterior, serán retirados de la circulacion mediante el pago de su valor en efectivo metálico á los cambios que en el mismo artículo se señalan, dejando de devengar intereses desde la fecha designada para el pago.

Art. 9.° Los tenedores de los títulos de deuda amortizable al 2 por 100 exterior que prefieran continuar bajo el régimen de la ley de 21 de Julio de 1876, podrán conservarlos, abonándose en este caso en las épocas señaladas el importe de sus intereses, y haciéndose las amortizaciones sucesivas en la proporcion que corresponda á los títulos que por el expresado motivo queden en circulacion.

Los tenedores de acciones de carreteras de las emisiones de 31 de Agosto de 1852, 25 de Julio de 1855 y 6 de Junio de 1856; los de acciones de obras públicas y los de deuda del personal que no acepten el canje de sus valores en los términos expresados en el artículo 7.°, podrán tambien conservarlos y continuarán disfrutando de los intereses y la amortizacion que tienen en la actualidad; pero los créditos destinados á la amortizacion se reducirán en la proporcion que corresponda á los títulos que se presenten al canje por los de la deuda al 4 por 100.

Art. 10. Así el importe de la emision como el de la anualidad para intereses y amortizacion de la nueva deuda al 4 por 100, que se determinan en los artículos 1.° y 3.° respectivamente, se reducirán en la proporcion correspondiente á los títulos de la amortizable al 2 por 100 exterior, de las acciones de carreteras y obras públicas y de la deuda del personal que no se presenten al canje dentro del plazo que al efecto señale el Gobierno.

Art. 11. En cuanto queden retiradas de la circulacion las obligaciones creadas por la ley de 3 de Junio de 1876, serán cancelados y quemados los títulos de la deuda al 3 por 100 que se hallan pignorados como doble garantía de las mismas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 21 de Noviembre de 1881.= José de Posada Herrera, Presidente.=Luis del Rey, Diputado Secretario.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, autorizando al Gobierno para tratar con los acreedores del Estado por deuda perpétua y obligaciones de ferro-carriles.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de Hacienda para tratar con los tenedores de la deuda perpétua y de obligaciones del Estado por ferro-carriles, antes de la fecha señalada por el art. 1.° de la ley de 21 de Julio de 1876, si los mismos acreedores lo solicitasen.

Art. 2.° Las negociaciones podrán reducirse á fijar los aumentos sucesivos de interés segun dispone la ley citada en el artículo anterior, ó ampliarse á compensaciones convenientes cuyo resultado sea la conversion de las deudas actuales en otra al 4 por 100.

Art. 3.° El Ministro de Hacienda podrá tratar con los tenedores ó sus representantes de las deudas exterior é interior, reunidos ó por separado.

Art. 4.° El Ministro de Hacienda dará cuenta en su dia á las Córtes del uso que haga de la autorizacion que le concede esta ley, y propondrá á las mismas las resoluciones que en su consecuencia deban acordarse.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 21 de Noviembre de 1881.=José de Posada Herrera, Presidente.=Luis del Rey, Diputado Secretario.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, fijando las fuerzas navales para el segundo semestre de 1881-82.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Las fuerzas navales para las atenciones generales del servicio, policía y vigilancia de las aguas jurisdiccionales de la Península é islas adyacentes y estaciones navales de la América del Sur durante el segundo semestre del año económico de 1881 á 1882, serán las siguientes:

BUQUES DE PRIMERA CLASE.

Dos fragatas blindadas de 1.000 caballos nominales, armadas por seis meses.

Dos idem, una de 1.000 caballos y otra de 800, en cuarta situacion económica por seis meses.

Un crucero de hélice de 1.100 caballos, armado por seis meses.

Cuatro fragatas de hélice, tres de 600 caballos y una de 350, en cuarta situacion económica por seis meses.

Dos fragatas de idem, una de 600 caballos y otra de 500, armadas por seis meses.

BUQUES DE SEGUNDA CLASE.

Una corbeta de hélice de 300 caballos, en cuarta situacion económica por seis meses.

Una idem de 200 caballos, armada por tres meses en el Sur de América, y en cuarta situacion económica por tres meses en la Península.

Una idem de 130 caballos, armada por seis meses en la estacion naval del Sur de América.

Dos avisos de hélice de 400 caballos, armados por cuatro meses.

Dos vapores de ruedas, uno de 500 caballos y otro de 200, armados por seis meses.

Un vapor de hélice de 300 caballos, en segunda situacion por seis meses.

BUQUES DE TERCERA CLASE.

Dos goletas de hélice, una de 160 caballos y otra de 130, armadas por seis meses.

Dos idem de 80 caballos, en cuarta situacion económica por seis meses.

Dos vapores de ruedas de 100 caballos, armados por seis meses.

BUQUES AFECTOS Á COMISIONES ESPECIALES.

Resguardo marítimo.

Cuatro vapores de ruedas, uno de 200 caballos, otro de 147 y dos de 120, armados por seis meses.

Dos goletas de hélice de 80 caballos, armadas por seis meses.

Dos cañoneros de hélice de 60 caballos, armados por seis meses.

Tres cañoneros de idem de 50 caballos, armados por seis meses.

Nueve cañoneros de idem de 20 caballos, armados por seis meses.
Dos lanchas cañoneras de idem de 20 caballos, armadas por seis meses.
Una lancha cañonera de idem de 10 caballos, armada por seis meses.
Dos trincaduras, armadas por seis meses.
Cuarenta y seis escampavías y traiñeras, armadas por seis meses.
Un ponton fondeado en la bahía de Algeciras, armado por seis meses.

Servicio de torpedos.

Dos embarcaciones porta-torpedos de vapor, armadas por seis meses.
Una lancha de vapor, armada por seis meses.

Comision hidrográfica.

Un vapor de ruedas de 160 caballos, armado por seis meses.

Escuelas de instruccion.

Una fragata de hélice de 360 caballos, habilitada de escuela naval flotante para los aspirantes de marina, armada por seis meses.
Una fragata de idem de 800 caballos, habilitada de escuela de cabos de cañon y marinería, armada por seis meses.
Tres corbetas de vela, dos habilitadas para la instruccion de marinería y la tercera para la de aprendices marineros, armadas por seis meses.

Art. 2.° Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior, y cubrir el servicio de los arsenales y departamentos marítimos de la Península, se fijan 5.388 marineros y 4.236 soldados de infantería de marina.

Art. 3.° Las fuerzas navales para las islas de Cuba y Puerto-Rico durante el segundo semestre del año económico de 1881 á 1882 serán las siguientes:

BUQUES DE PRIMERA CLASE.

Una fragata de hélice de 600 caballos, armada por seis meses.

BUQUES DE SEGUNDA CLASE.

Un aviso de hélice de 250 caballos, armado por seis meses.
Un aviso de idem de 250 caballos, en segunda situacion por seis meses.
Un vapor de idem de 218 caballos, en segunda sifuacion por seis meses.
Un vapor de ruedas, de 360 caballos, armado por seis meses.
Un vapor de idem de 230 caballos, de estacion en Puerto-Rico, armado por seis meses.

BUQUES DE TERCERA CLASE.

Un aviso de hélice de 137 caballos, en segunda situacion por seis meses.
Una goleta de hélice de 130 caballos, armada por seis meses.
Tres vapores de ruedas, dos de 120 caballos y uno de 30, armados por seis meses.
Un cañonero de hélice de 40 caballos, armado por seis meses.

FUERZAS SUTILES.

Diez y siete cañoneros de hélice de 40 caballos, armados por seis meses.
Cuatro cañoneros de idem de 40 caballos, en segunda situacion por seis meses.
Cinco lanchas de idem, una de 15 caballos y cuatro de 8, armadas por seis meses.
Cinco pailebots de vela, armados por seis meses.
Quince balandras de vela, armadas por seis meses.

PONTONES.

Dos pontones, armados por seis meses.
Uno idem de estacion en Fernando Póo, armado por seis meses.

Art. 4.° Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior, cubrir el servicio de los arsenales de la Habana y Puerto-Rico y el de las estaciones navales de las islas de Cuba y Puerto-Rico, se fijan 1.983 marineros y 343 soldados de infantería de marina.

Art. 5.° Las fuerzas navales para el Archipiélago Filipino durante el segundo semestre del año económico de 1881 á 1882 serán las siguientes:

BUQUES DE SEGUNDA CLASE.

Dos corbetas de hélice, una de 300 caballos y otra de 160, armadas por seis meses.

BUQUES DE TERCERA CLASE.

Un aviso de hélice de 137 caballos, armado por seis meses.
Cuatro goletas de idem, una de 130 caballos y tres de 100, armadas por seis meses.
Dos trasportes de idem, uno de 160 caballos y otro de 120, armados por seis meses.

FUERZAS SUTILES.

Ocho cañoneros de hélice de 30 caballos, armados por seis meses.
Diez cañoneros de idem de 20 caballos, armados por seis meses.
Una lancha de vapor, armada por seis meses.
Once falúas, armadas por seis meses.

PONTON.

Un ponton de estacion en Joló, armado por seis meses.

Art. 6.° Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior, y cubrir el servicio del arsenal de Cavite y de las divisiones y estaciones del Archipiélago, se fijan 1.713 marineros y 580 soldados de infantería de marina.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado acompañando el expediente conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 21 de Noviembre de 1881.=José de Posada Herrera, Presidente.=Luis del Rey, Diputado Secretario.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, fijando las fuerzas navales para el año económico de 1882 á 83.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Las fuerzas navales para las atenciones generales del servicio, policía y vigilancia de las aguas jurisdiccionales de la Península é islas adyacentes y estaciones navales de la América del Sur durante el año económico de 1882 á 1883, serán las siguientes:

BUQUES DE PRIMERA CLASE.

Dos fragatas blindadas de 1.000 caballos nominales, armadas por todo el año.

Dos idem id., una de 1.000 caballos y otra de 800, en cuarta situacion económica por todo el año.

Un crucero de hélice de 1.100 caballos, armado por todo el año.

Dos cruceros de idem de 1.100 caballos, en primera situacion por todo el año.

Cuatro fragatas de hélice, tres de 600 caballos y una de 350, en cuarta situacion económica por todo el año.

Dos fragatas de idem, una de 600 caballos y otra de 500, armadas por todo el año.

BUQUES DE SEGUNDA CLASE.

Dos corbetas de hélice, una de 300 caballos y otra de 200, en cuarta situacion económica por todo el año.

Una corbeta de idem de 130 caballos, armada por todo el año en la estacion naval del Rio de la Plata.

Un aviso de hélice de 400 caballos, armado por todo el año.

Dos vapores de ruedas, uno de 500 caballos y otro de 200, armados por todo el año.

Un vapor de hélice de 300 caballos, en segunda situacion por todo el año.

BUQUES DE TERCERA CLASE.

Dos goletas de hélice, una de 160 caballos y otra de 130, armadas por todo el año.

Dos goletas de idem de 80 caballos, en cuarta situacion económica por todo el año.

Dos vapores de ruedas de 100 caballos, armados por todo el año.

BUQUES AFECTOS Á COMISIONES ESPECIALES.

Resguardo marítimo.

Cuatro vapores de ruedas, uno de 200 caballos, otro de 147 y dos de 120, armados por todo el año.

Dos goletas de hélice de 80 caballos, armadas por todo el año.

Dos cañoneros de hélice de 60 caballos, armados por todo el año.

Dos cañoneros de idem de 60 caballos, seis meses en primera situacion y seis meses armados.

Tres cañoneros de hélice de 50 caballos, armados por todo el año.

Nueve cañoneros de idem de 20 caballos, armados por todo el año.

Dos lanchas cañoneras de hélice de 20 caballos, armadas por todo el año.

Una lancha cañonera de hélice de 10 caballos, armada por todo el año.

Dos lanchas de vapor, armadas por todo el año.

Cuarenta y seis escampavías y traiñeras, armadas por todo el año.

Un ponton fondeado en la bahía de Algeciras, armado por todo el año.

Servicio de torpedos.

Dos embarcaciones porta-torpedos de vapor, armadas por todo el año.

Una lancha de vapor, armada por todo el año.

Comision hidrográfica.

Un vapor de ruedas de 160 caballos, armado por todo el año.

Escuelas de instruccion.

Una fragata de hélice de 360 caballos, habilitada de escuela naval flotante para los aspirantes de marina, armada por todo el año.

Una fragata de idem de 800 caballos, habilitada de escuela de cabos de cañon y de marinería, armada por todo el año.

Tres corbetas de vela, dos habilitadas para la instruccion de marinería, y la tercera para la de aprendices marineros, armadas por todo el año.

Art. 2.° Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior, y cubrir el servicio de los arsenales y departamentos marítimos de la Península, se fijan 5.484 marineros y 4.217 soldados de infantería de marina.

Art. 3.° Las fuerzas navales para las islas de Cuba y Puerto-Rico durante el año económico de 1882 á 1883 serán las siguientes:

BUQUES DE PRIMERA CLASE.

Una fragata de hélice de 600 caballos, armada por todo el año.

BUQUES DE SEGUNDA CLASE.

Un aviso de hélice de 250 caballos, armado por todo el año.

Un aviso de idem de 250 caballos, en segunda situacion por todo el año.

Un vapor de idem de 218 caballos, en segunda situacion por todo el año.

Un vapor de ruedas de 360 caballos, armado por todo el año.

Un vapor de idem de 230 caballos, de estacion en Puerto-Rico, armado por todo el año.

BUQUES DE TERCERA CLASE.

Un aviso de hélice de 137 caballos, en segunda situacion por todo el año.

Una goleta de idem de 130 caballos, armada por todo el año.

Tres vapores de ruedas, dos de 120 caballos y uno de 30, armados por todo el año.

Un cañonero de hélice de 40 caballos, armado por todo el año.

FUERZAS SUTILES.

Diez y siete cañoneros de hélice de 40 caballos, armados por todo el año.

Cuatro cañoneros de idem de 40 caballos, en segunda situacion por todo el año.

Cinco lanchas de idem, una de 15 caballos y cuatro de 8, armadas por todo el año.

Cinco pailebots de vela, armados por todo el año.

Quince balandras de vela, armadas por todo el año.

PONTONES.

Dos pontones, armados por todo el año.

Uno idem de estacion en Fernando Póo, armado por todo el año.

Art. 4.° Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior, cubrir el servicio de los arsenales de la Habana y Puerto-Rico, y el de las estaciones navales de las islas de Cuba y Puerto-Rico, se fijan 1.983 marineros y 343 soldados de infantería de marina.

Art. 5.° Las fuerzas navales para el Archipiélago Filipino durante el año económico de 1882 á 1883 serán las siguientes:

BUQUES DE SEGUNDA CLASE.

Dos corbetas de hélice, una de 300 caballos y otra de 160, armadas por todo el año.

Un aviso de idem de 400 caballos, armado por todo el año.

BUQUES DE TERCERA CLASE.

Un aviso de idem de 137 caballos, armado por todo el año.

Tres goletas de idem, una de 130 caballos y dos de 100, armadas por todo el año.

Una goleta de idem de 100 caballos, en situacion económica por todo el año.

Dos trasportes de idem, uno de 160 caballos y otro de 120, armados por todo el año.

FUERZAS SUTILES.

Ocho cañoneros de idem de 30 caballos, armados por todo el año.

Diez cañoneros de idem de 20 caballos, armados por todo el año.

Una lancha de vapor, armada por todo el año.

Once falúas, armadas por todo el año.

PONTON.

Un ponton de estacion en Joló, armado por todo el año.

Art. 6.° Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior, y cubrir el servicio del arsenal de Cavite y de las divisiones y estaciones del Archipiélago, se fijan 1.767 marineros y 580 soldados de infantería de marina.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado acompañando el expediente conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 21 de Noviembre de 1881.=José de Posada Herrera, Presidente.=Luis del Rey, Diputado Secretario.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSE DE POSADA HERRERA.

SESION DEL MARTES 22 DE NOVIEMBRE DE 1881.

SUMARIO. Abrese á la una y cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasan á las Secciones dos proyectos de ley, presentados por el Sr. Ministro de la Guerra, el primero fijando la fuerza permanente del ejército, y el segundo sobre reforma de la actual organizacion del ejército.=El Sr. Estéban Collantes reclama del Sr. Ministro de la Guerra una relacion de los jefes y oficiales de cada uno de los cuerpos facultativos que están dados de baja, y pregunta si S. S. está dispuesto á hacer cumplir las Reales órdenes que prohiben á los jefes y oficiales empleados en determinadas dependencias militares establecer escuelas privadas de preparacion para la carrera militar.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectifican estos dos señores.=Pasa á la Comision de presupuestos una exposicion del Ayuntamiento de Barcelona pidiendo se exceptúe de la supresion de las rifas la que disfruta aquella ciudad para reparacion y composicion de sus calles y plazas.=A la misma Comision pasa otra exposicion de los administradores del hospital de Santa Cruz de Barcelona suplicando que no se apruebe el proyecto de ley de supresion de las rifas.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia el ruego del Sr. Alvarez Bugallal para que se sirva remitir al Congreso el presupuesto de los gastos que ocasionaria la organizacion que establece el art. 2.° de la ley de 11 de Febrero de 1880.=Manifestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion contestando al Sr. Bugallal.=El Sr. Gonzalez Serrano anuncia una interpelacion sobre la Real órden dictada por Gobernacion en 20 de Junio autorizando á la empresa del ferro-carril de la línea del Tajo para devolver á los Ayuntamientos los fondos que procedentes del 80 por 100 han invertido en dicha línea.=Manifestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectifica el Sr. Gonzalez Serrano, y ruega al Sr. Ministro que, de acuerdo con la Mesa, señale el dia en que pueda explanar su interpelacion.= El Sr. Ministro de la Guerra manifiesta que mañana á primera hora vendrá dispuesto á contestar á la interpelacion anunciada por el Sr. Canalejas.=La Presidencia ofrece poner en conocimiento de este señor Diputado la manifestacion del Sr. Ministro.=Pasan á la Comision correspondiente dos exposiciones de los Ayuntamientos de Taliga y Almendral, solicitando que sus presupuestos sean independientes de los de las Diputaciones provinciales.=El Sr. Carvajal pregunta si un jefe ú oficial del ejército puede ser separado del servicio sin que se haya instruido y seguido por todos sus trámites el expediente gubernativo que establece la Real órden de 26 de Setiembre de 1867.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificaciones repetidas de ambos señores.=Pasan á la Comision de presupuestos los datos referentes á la indemnizacion que solicitan, á causa de la supresion de las rifas, los asilos de sirvientas y de Nuestra Señora del Consuelo de Ciempozuelos.=A la Comision correspondiente pasa una exposicion de las compañías de ferro-carriles pidiendo modificaciones en los proyectos de ley relativos á derechos reales y trasmision de

bienes y al timbre.=Se acuerda trasmitir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia la peticion del Sr. Almagro para que se sirva traer al Congreso el expediente instruido para la redaccion de la ley orgánica de tribunales de partido.=El Sr. Calderon y Herce reclama el expediente que se haya instruido para redactar el proyecto de organizacion del ejército, y ruega á la Mesa que no se nombre, en la reunion que en este dia ha de tener lugar de las Secciones, la Comision que haya de informar sobre dicho proyecto de ley.=Contestacion de la Presidencia.=Rectificacion del Sr. Calderon y Herce, contestada por el Sr. Ministro de la Gobernacion.=Nueva rectificacion del Sr. Calderon y Herce y del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Dáse lectura de una proposicion de ley sobre concesion de un ferro-carril desde Monistrol al monasterio de Monserrat.=Apoyada por el Sr. Baró, se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=ORDEN DEL DIA: dictámenes de la Comision de actas.=Se lee el relativo á la eleccion del distrito de Alcaraz y admision del Sr. Ortiz de Uztáriz.=Discurso en contra, del Sr. Alvarez Mariño.=Del Sr. Martinez Pacheco en pró, como de la Comision.=Rectificaciones repetidas de ambos señores.=Se lee el art. 22 del Reglamento, á peticion del Sr. Sagasta (D. José).=Alusion personal del Sr. Fernandez Villaverde.=Sin más discusion se aprueba el dictámen, y queda admitido el Sr. Ortiz Uztáriz.=Sin debate se aprueban otros dos dictámenes de actas acerca de las elecciones del distrito de Santa Clara (Cuba), y son admitidos los señores D. Gabriel Millet y D. Felipe Malpica.=Igualmente se aprueba un dictámen de la referida Comision de actas concediendo un plazo de veinte dias á D. Antonio Alvarez Jimenez para presentar su credencial como Diputado electo por el distrito de Medinasidonia.=Se lee y aprueba definitivamente el proyecto de ley relativo á la concesion del ferro-carril de Canfranc.=El Sr. Herrando da las gracias al Congreso, en nombre de la ciudad de Zaragoza, por la aprobacion de este proyecto de ley.=Discusion de los dictámenes de la Comision de presupuestos.=El Sr. Presidente manifiesta el órden que se ha de seguir en la discusion y votacion de estos dictámenes.=No se somete á discusion la seccion primera, que se refiere á la Casa Real.=Seccion segunda, Cuerpos Colegisladores.=Se lee y aprueba.=El Sr. Moret, como presidente de la Comision de presupuestos, hace observar que el presupuesto de los Cuerpos Colegisladores es susceptible de modificacion.=Se leen las secciones tercera, cuarta y quinta, «Obligaciones generales del Estado para el segundo semestre de 1881-82, Deuda pública, Cargas de justicia y Clases pasivas,» y se aprueban sin discusion.=Se lee el presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, asimismo para el segundo semestre de 1881-82, y se aprueba sin debate.=Igualmente se aprueba el presupuesto del Ministerio de Estado.=A propuesta del Sr. Alvarez Mariño se suspende la discusion del presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia.=Se lee el presupuesto general de gastos correspondiente al año económico de 1882-83, y se aprueban sin discusion las secciones tercera, cuarta y quinta, así como las tres disposiciones referentes á los capítulos de estas secciones.=Se da lectura del presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros.=Discurso del Sr. Estéban Collantes en contra.=Del Sr. Aguirre, de la Comision.=Rectifican ambos señores.=Sin más discusion queda aprobado este presupuesto.=Sin debate se aprueba el presupuesto del Ministerio de Estado, despues de una observacion del Sr. Estéban Collantes.=Se leen, y manda imprimir, los dictámenes relativos á los presupuestos de Guerra y Marina.=Quedan sobre la mesa los expedientes referentes al teniente coronel D. José Carlier.=Pasa á la Comision de presupuestos una exposicion de la Comision central del Notariado español pidiendo se introduzcan algunas reformas en las bases del impuesto de derechos reales.=A la misma Comision se remite una solicitud del Ayuntamiento de Oviedo pidiendo se reforme el impuesto de consumos.=El Congreso queda enterado de haberse constituido la Comision encargada de informar sobre la proposicion de ley de concesion del ferro-carril de Olot á Gerona.=Orden del dia para mañana: interpelacion del Sr. Canalejas; discusion de los dictámenes acerca de los presupuestos de Gracia y Justicia, de Guerra y de Marina.=Se levanta la sesion para reunirse el Congreso en Secciones.=Eran las cuatro y cuarto.

Se abrió á la una y cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de la Guerra, y leyó el Real decreto siguiente y el proyecto de ley á que se refiere:

«Vengo en autorizar al Ministro de la Guerra para que presente á las Córtes el proyecto de ley fijando la fuerza del ejército permanente para el servicio de la Nacion durante el año económico de 1881 á 1882.

Dado en Palacio á 12 de Noviembre de 1881.=Alfonso.=El Ministro de la Guerra, Arsenio Martinez de Campos.=Es copia.=Arsenio Martinez de Campos.»

(*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 53, *que es el de esta sesion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El proyecto de ley se imprimirá y repartirá, pasando á las Secciones para nombramiento de Comision.

Acto seguido leyó dicho Sr. Ministro el siguiente Real decreto y el proyecto de ley que en el mismo se menciona.

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizar al Ministro de la Guerra para que presente á las Córtes un proyecto de ley de reforma de la actual organizacion del ejército.

Dado en Palacio á 17 de Noviembre de 1881.=Alfonso.=El Ministro de la Guerra, Arsenio Martinez de Campos.=Es copia.=Arsenio Martinez de Campos.»

(*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El proyecto de ley se imprimirá y repartirá, pasando á las Secciones para el nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Estéban Collántes tiene la palabra.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: La he pedido, Sr. Presidente, con objeto de dirigir un ruego y algunas preguntas al Sr. Ministro de la Guerra: toda vez que se encuentra en este momento en el salon, y que sus apremiantes ocupaciones pueden impedirle naturalmente que venga otro dia, voy á aprovechar esta ocasion.

Ante todo rogaria al Sr. Ministro de la Guerra tuviese la bondad de remitir al Congreso una relacion de los jefes y oficiales que en cada uno de los cuerpos facultativos están dados de baja, especificando las razones por virtud de las cuales se encuentran en esta situacion, y determinando tambien el tiempo que llevan en esta situacion cada uno de los referidos jefes y oficiales.

Y ya que estoy en el uso de la palabra, como he anunciado antes, voy á hacer algunas preguntas al Sr. Ministro de la Guerra.

Su señoría, que naturalmente debe preocuparse de las exigencias de la opinion, estará enterado de las excitaciones que los periódicos de diversos matices, y muy especialmente los ministeriales, vienen haciendo al Ministro de la Guerra y á los directores generales de las armas, acerca de los jefes y oficiales de cuerpos facultativos que además de desempeñar el profesorado en escuelas especiales ó de tener cargos en las Direcciones generales y otras dependencias del Ministerio de la Guerra, sin embargo, llevados de un noble estímulo y de un laudable deseo de propagar la instruccion y de preparar á los jóvenes para las Academias militares, se dedican á establecer escuelas privadas de preparacion, en lo cual emplean un tiempo extraordinario que puede perjudicarles notablemente en su salud, y que algunas veces, sin darse cuenta esos mismos celosos oficiales y jefes, puede contribuir á que desatiendan un tanto los destinos militares que están sirviendo.

Ya con este objeto, en 15 de Junio de 1874, el Poder ejecutivo de la República dictó una órden que prohibia terminantemente que los «jefes y oficiales del ejército empleados en el profesorado, Direcciones generales de las armas y Ministerio de la Guerra, pudieran bajo ningun pretesto dedicarse á dicha enseñanza, así como que los oficiales que por la mente de dicha disposicion quedasen excluidos de esta medida, fuesen vigilados por sus respectivos directores generales, á fin de que con el pretesto de la enseñanza no desatendieran el servicio, siempre preferente de sus destinos militares.» Más tarde, y con ocasion de haber dirigido el director general de Estado Mayor del ejército y de plazas una comunicacion al Sr. Ministro de la Guerra pidiendo se aclarase esta órden del Poder ejecutivo de la República que acabo de citar, «S. M. el Rey, de conformidad con lo informado sobre el particular por la Junta consultiva de Guerra en 18 de Agosto de 1878, se sirvió disponer continuase subsistente en todos sus efectos el espíritu de la citada órden del Poder ejecutivo de la República.» Pues bien, y aquí entra mi pregunta: ¿está dispuesto el Sr. Ministro de la Guerra á que esas órdenes se cumplan y á que la más estricta y esmerada vigilancia se ejerza para que no tengan contravencion las referidas órdenes? Y ya que de órdenes relativas á las Academias militares estoy tratando, me atreveria tambien á preguntar al Sr. Ministro de la Guerra si tiene S. S. algun pensamiento para evitar esa diversidad de textos que existe en el estudio de idénticas materias, así de las que constituyen el programa de ingreso, como de las que se estudian en los cursos interiores. ¿Está dispuesto á hacer que desaparezca el sistema de introducir nuevas teorías para la enseñanza, de ampliar considerablemente y á cada paso los programas, y de evitar sobre todo que se cambien los textos pocos meses antes de la convocatoria, con lo cual se siguen graves perjuicios á los aspirantes á ingreso, que no tienen tiempo hábil para estudiar esos textos, dándose casos tan anómalos como el de no haber sido admitido en una academia un aspirante á ingreso, y á los tres dias haber sido admitido con el número 1 en otra Academia análoga, para cuyo ingreso se requerian casi las mismas materias? ¿Está dispuesto S. S. á seguir el camino que le dejó trazado su antecesor, respecto de las obras de texto y programas, en la Real órden de 31 de Marzo de 1880, que tan oportunas medidas contiene, y cuyos propósitos, caso de realizarse, habrán de poner término á la confusion y diversidad en las obras de texto, así como tambien á los perjuicios que á cada paso se irrogan, tanto á los alumnos como á los aspirantes á ingreso?...

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría conoce que eso no es una pregunta, sino un catecismo de preguntas, y que está S. S. explanando una interpelacion y privando al Gobierno del derecho de señalar dia para contestarla.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Naturalmente, yo no he de discutir con el Sr. Presidente, porque el Reglamento me lo veda, y además porque las indicaciones de S. S. son para mí órdenes terminantes; pero no creo que este respeto pueda limitar el número de preguntas que tenga por conveniente hacer, porque no he pedido la palabra para hacer una, sino para hacer varias. Me parece, por tanto, que no estoy fuera del Reglamento; pero atendiendo á la indicacion del Sr. Presidente, me limito á lo expuesto y espero la contestacion del señor general Martinez Campos.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Tres preguntas se ha servido dirigirme el Sr. Estéban Collantes. La primera relativa á los oficiales que hay dados de baja en los cuerpos facultativos del ejército. Yo quisiera que S. S. precisara un poco más la pregunta, diciendo si se refiere á los excedentes en los diferentes cuerpos, ó á aquellos que han sido dados de baja definitivamente. Supongo que S. S. se referirá á los declarados excedentes, porque los que han sido dados de baja definitivamente, como S. S. comprenderá, no tienen derecho á volver á ingresar en sus respectivos cuerpos. No tengo inconveniente, despues de examinar los expedientes, en contestar á S. S., porque me sorprende la pregunta. Sabe S. S. que hay Reales disposiciones que determinan cuándo los oficiales de los cuerpos facultativos y aun de los demás del ejército pueden quedar excedentes, por cuánto tiempo, y las ventajas de que en esa situacion gozan, y tambien la pérdida de tiempo de servicio y de sueldo, puesto que no lo cobran por entero. Si S. S. se refiere, pues, á los excedentes ó supernumerarios, yo podria contestarle, enterándome antes del asunto para no padecer equivocacion.

La segunda pregunta de S. S. es la referente á los oficiales y jefes de los cuerpos facultativos ó de las

armas generales que tienen Academias particulares, ó que se dedican al profesorado además de desempeñar su destino. Yo estoy conforme con la teoría indicada por S. S. Hay una Real órden que marca los casos en que está prohibido á los oficiales y jefes de los cuerpos facultativos dedicarse al profesorado.

Dias pasados ví efectivamente que en los periódicos que se ocupan de estos asuntos se denunciaban algunos abusos, é inmediatamente procuré enteramente de si era exacta ó nó la denuncia, y pasé una carta á los directores, porque no creí necesario hacerlo de Real órden, en la que les prevenia que por ningun concepto dejara de cumplirse lo establecido en la órden del Poder ejecutivo de 1874, es decir, que ningun oficial que desempeñase un cargo en las Academias, Direcciones ó Ministerio de la Guerra pudiera tener cátedra particular, porque estas cátedras pueden influir, ó si no influyen, la opinion pública puede creer que influyen, que en realidad no es así, en la facilidad de que los aspirantes ingresen en las Academias.

La Junta examinadora en los cuerpos facultativos tiene una independencia tal, que real y verdaderamente las recomendaciones de los que han sido profesores de los mismos cuerpos vienen á perjudicar á los aspirantes, en vez de favorecerlos, por este espíritu de independencia de las Academias que no cesaré de alabar, y que por haber pertenecido yo á ellas por espacio de diez años, aunque fuera un defecto me pareceria una cosa muy buena. Pues bien; fuera de estos casos, yo no tengo derecho, ni pienso hacerlo, á impedir que los oficiales ó jefes se dediquen á la enseñanza privada como á cualquiera otro asunto, siempre que les permita hacer su servicio y que no implique ningun desdoro; porque así como hay muchos empleados de ramos especiales á quienes no se les impide, como no estén sirviendo en el Ministerio de Gracia y Justicia, que defiendan sus pleitos siendo abogados, y curen si son médicos y tienen título para ello, y escriban obras que les puedan producir algun beneficio, yo tampoco, mientras los oficiales no falten á las obligaciones de su destino ó no se hallen comprendidos en los casos que prohibe expresamente la órden de 1874 que S. S. ha leido, no trataré de impedirles que tengan esas cátedras particulares. Y no solamente esta opinion es mia, sino que por el espíritu mismo de esa órden que S. S. ha citado, era la del Gobierno de aquella fecha y de todos los que han venido sucediéndose en el poder. Con esto creo que está contestada la segunda pregunta del Sr. Estéban Collantes.

Vamos á la tercera. Ha dicho S. S. que si estoy dispuesto á seguir el camino trazado por mi antecesor en 31 de Marzo de 1880. Como yo salí del Ministerio de la Guerra en 8 de Marzo de ese año, y esas Reales órdenes no se dictan en un momento, debe comprender S. S. que el espíritu de esa Real órden no solo era el del general Sr. Echavarría, sino que era tambien el del general Martinez Campos. Y tanto es así, que cuantas propuestas han venido de las diversas Academias del ejército indicando la conveniencia de hacer variaciones, han sido rechazadas por mí, diciendo que para ello es necesario tomarse el tiempo conveniente y avisar con la anticipacion debida para no causar perjuicio á los alumnos. He pasado una comunicacion al Congreso, en vista de que se habian hecho algunas economías en el ramo de Guerra, proponiendo la creacion de un centro de instruccion militar, y me propongo, si en el presupuesto se me dan recursos bastantes, crear una Academia general, de la cual salgan todos los oficiales que deban ingresar en los cuerpos facultativos y armas generales, es decir, dar una procedencia única á la oficialidad del ejército; digo mal única, porque yo no pienso privar á los sargentos de sus ascensos, y me prometo crear en breve la Academia de sargentos, si es posible, en el mismo punto donde esté establecido el Colegio ó Academia general militar, para que el roce de los cadetes con los sargentos venga á dar el compañerismo suficiente que pueda más adelante hacer que el ejército no tenga más que una procedencia.

Al crear esta Academia de instruccion, es claro que se trata de dar unidad á todos los estudios; pero S. S. me cita un caso que desconozco, y es, que un alumno que no ha podido entrar en una Academia militar, ha entrado con el núm. 1 en otra á los pocos dias.

Parece imposible que el Sr. Collantes venga haciendo este cargo, no á mí, sino á la Academia, que es la que yo trato de defender. Su señoría no me ha dirigido á mí cargo de ninguna especie; pero ha dirigido un cargo muy grave á esa Academia, que no sé cuál es, y yo tengo que volver por la rectitud de los profesores de esa Academia y por la Junta de exámenes; porque presentada la cosa como S. S. la ha presentado al Congreso, puede creerse que no hay más que un espíritu de favoritismo y de injusticia en esos centros, cuando la explicacion de lo que sucede es muy sencilla. Los jóvenes que se presentan á ingreso en las Academias tienen muy poca edad, pueden á veces no tener en el exámen serenidad bastante, y no es culpa de los profesores, no es culpa de los examinadores si ese jóven, como vulgarmente se dice, se ha cortado en el exámen, y en vez de contestar como debia á las preguntas, ha contestado torcidamente.

Por consiguiente, muy bien puede suceder que aun con los mismos textos, en una Academia en que no hay antecedentes del aspirante y no se le va á juzgar más que por lo que dice en el momento del exámen, se le rechace, y en otra Academia donde haya tenido más suerte y le hayan hecho preguntas que ha sabido, porque pudiera suceder que en la primera, estando bien enterado, le hubieran preguntado alguna cosa que ignorase, porque no siempre se va al exámen sabiendo todas las preguntas, puede muy bien suceder que en una Academia haya salido mal y en otra bien, sin que esto se pueda achacar ni á injusticia de los profesores, ni á la variacion de textos. Además, permítame el señor Collantes que se lo diga, si efectivamente parece que las materias de ingreso son iguales en Academias semejantes, como luego en la aplicacion y en el desenvolvimiento que han de tener en los años que se cursan dentro de la escuela, hay teorías que deben conocerse con mayor extension en una que en otra, aunque se exija lo mismo en la Academia de Estado Mayor que en la de Ingenieros el conocimiento del álgebra, puede dentro de ella pedirse en una teoría lo que deje de exigirse en la otra, porque aquella teoría no tenga aplicacion para los estudios posteriores que se hagan.

Sin embargo, yo creo que todos estos males se corregirán con el establecimiento de un centro de instruccion militar, y entonces este centro de intruccion militar, oyendo á las Academias, propondrá la variacion de los textos que deba hacerse, y el Ministro de la Guerra estudiará con todo detenimiento esta cuestion. Pero tenga entendido el Sr. Collantes que yo soy tan cumplidor de este asunto de variacion de materias, que en la Academia de artillería han perdido

el primer año por segunda vez dos alumnos que con arreglo á la letra del reglamento debian ser separados de la Academia, y firmada por mí la separacion, habiéndoseme acercado á reclamar manifestando que durante el segundo curso se habian aumentado materias, enterado de que habian sido 50 lecciones las que se habian aumentado, yo que he sido sumamente severo en la cuestion de Academias para sostener la disciplina de las mismas, tan severo como no lo ha sido nadie, porque he cumplido estrictamente los reglamentos, sin separarme de ellos en ningun caso, por ninguna consideracion, ni por recomendaciones, como se ha hecho siempre; yo, enterado de esa circunstancia, he dicho: «el reglamento previene la separacion cuando se pierde *repitiendo* curso; pero cuando se dan 50 lecciones nuevas, ya no es repeticion de curso,» y me he dirigido á la Academia para preguntar dónde habian sido reprobados esos alumnos, si en las 50 lecciones nuevas ó en el curso que repetian; se me ha contestado que no se ha hecho distincion ninguna, y entonces yo, en la duda de que la pérdida del curso pudiera ser por las materias aumentadas, en cuyo caso se faltaba á la letra y al espíritu del reglamento, he concedido la repeticion de curso. He dicho.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. la palabra para rectificar.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Desde luego yo agradezco mucho las explicaciones que ha tenido la bondad de darme el Sr. Ministro de la Guerra, que vienen á confirmar lo que yo suponia, es á saber, que su señoría está poseido del mejor espíritu en favor de lo mismo que yo he sostenido. Yo no lo he puesto en duda; así es que el Sr. Ministro de la Guerra ha tenido que reconocer que yo no le he hecho ningun cargo, y siento que S. S. me haya atribuido la injusticia de que yo he dirigido cargos á las Academias. Tampoco: yo, en el caso concreto que fijaba, habrá observado el señor Ministro de la Guerra que he tenido el buen gusto de no citar nombres, ni achacar lo ocurrido al favoritismo, ni decir una palabra que pudiera redundar en desprestigio, ni en desdoro, ni siquiera molestar á los dignísimos profesores de esas Academias; no: lo que yo decia es que por efecto de variar los textos meses antes de la convocatoria, se da el caso de que un aspirante á ingreso, que ha estudiado por el Cirodde, por ejemplo, va á una Academia donde han cambiado los textos meses antes, y no contesta cumplidamente, no porque, como dice S. S., *se ha cortado*, ó usando de un término, aunque vulgar más técnico, *se ha pegado*, que, si mal no recuerdo, ese es el término que se usa en las Academias, *se ha pegado*, sino porque se encuentra con un programa y con unas preguntas que no responden á los libros de texto que él habia estudiado, y así se explica que el aspirante que no habia logrado entrar en esa Academia iba á los tres dias á otra en que preguntaban por el Cirodde, é ingresaba con el núm. 1. Pero repito que no era mi ánimo al presentar este ejemplo decir nada que pudiera redundar en perjuicio, en desdoro, ni siquiera en molestia de esas dignísimas Academias.

Yo me alegraré mucho de que el Sr. Ministro de la Guerra logre realizar el plan de Academia general militar; pero S. S. sabe mucho mejor que yo las dificultades que eso tiene. Su señoría sabe que lo ha prometido hace mucho tiempo; que viene trabajando en ese sentido hace muchos años tambien; pero como esa dificultad se puede prolongar durante largo espacio de tiempo todavía, se hace necesario, mientras ese caso llega, ir evitando estas cosas que perjudican á los aspirantes á ingreso y á los mismos alumnos.

Respecto de los excedentes, debo manifestar al señor Ministro de la Guerra que no he hecho pregunta alguna relativa á ese asunto; me he limitado á rogarle que remitiese al Congreso una relacion de los jefes y oficiales que en cada uno de los cuerpos facultativos están dados de baja en calidad de excedentes, y las razones por virtud de las cuales han sido declarados en esta situacion. No habia, pues, dirigido ninguna pregunta respecto de este asunto: me he limitado á rogar á S. S. que remitiese esa relacion, que le agradeceré remita al Congreso, advirtiéndole que no es mi ánimo ni dirigir interpelacion ninguna, ni discutir sobre este punto, sino conocerla para otros objetos.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Yo verdaderamente no he prometido en ningun discurso ni escrito el establecer la Academia general militar: ha sido una aspiracion mia hace mucho tiempo, y no por el recuerdo del Colegio general militar, porque no he empezado mi carrera en ese centro, lo cual siento en extremo. Siempre ha sido una de mis aspiraciones, y muy antigua por cierto; no de cuando he tenido cierta graduacion, sino á poco de empezar mi carrera.

Respecto á lo que S. S. ha dicho de los textos, se conoce que ha oido á algun aspirante que da esa explicacion de lo que le haya pasado. Créame S. S., en ninguna Academia se exige la contestacion por el texto señalado, por tal ó cual autor: lo que esto quiere decir es que las materias se han de saber con la extension que las tratan, bien Cirodde, ó Lonnet, ó cualquier otro autor, y los profesores nunca hacen las preguntas con arreglo á un texto determinado; solo piden que se explique tal ó cual teoría con la extension necesaria, porque generalmente esos profesores conocen todas las obras escritas sobre la materia, y con que se explique con la extension conveniente basta. Lo que hay es que á veces los profesores particulares no han enseñado con la extension debida, ó el alumno no sabe, y entonces naturalmente no se puede contestar. Créame S. S. que la explicacion que le he dado de ese caso que su señoría encontraba anómalo, es la verdadera, y puede fiarse de lo que le digo, porque he tenido la honra de ser profesor de la Escuela de Estado Mayor ocho ó diez años, y casi siempre he formado parte del tribunal de exámenes de entrada.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fabra tiene la palabra.

El Sr. **FABRA** (D. Camilo): Para presentar una exposicion del Ayuntamiento de Barcelona pidiendo que sea excluida del proyecto de ley de supresion de rifas la que se celebra actualmente en aquella ciudad para la reposicion del empedrado de las calles de la misma.

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): Pasará á la Comision de presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Baró tiene la palabra.

El Sr. **BARÓ**: Para tener la honra de presentar al Congreso una exposicion del hospital de Santa Cruz de Barcelona, y varios documentos, haciendo observaciones que creo tendrá el Congreso en consideracion, respecto al proyecto de ley de supresion de rifas.

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): Pasará á la Comision de presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarez Bugallal tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, referente al proyecto de ley de que supongo que conocerá ya á estas horas el Congreso, reformando el art. 2.° de la ley de 11 de Febrero de 1880.

Creo no faltar á ninguna consideracion en lo relativo á las relaciones de ambos Cuerpos Colegisladores, si para hacer esta reclamacion hago alguna indicacion de lo que en el otro Cuerpo se ha discutido. Allí ha dicho el Sr. Ministro que una de las razones que ha tenido para proponer la modificacion del art. 2.° de la ley de 11 de Febrero, era el convencimiento que habia llegado á formar de que aquella organizacion era muy costosa. Añadió que habia dado encargo de hacer este presupuesto á un distinguido miembro de la Comision de Códigos; que se habia presentado este presupuesto al exámen de la Comision, y que el conocimiento de las cifras á que ascendia este servicio le habia obligado á presentar su proyecto de ley.

No sé si al otro Cuerpo Colegislador se ha enviado ó no ese presupuesto; me parece que no, que se habló de él en la discusion, pero no fué presentado. De todos modos, yo ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia se sirva enviar al Congreso este presupuesto y los estudios que se hayan hecho acerca de los gastos que ocasionaria este servicio, pues tengo que advertir que no he dado yo ningun dato sobre el particular, ni lo he dejado en el Ministerio, y creo que serán cálculos más ó ménos prudenciales, pero que no están sujetos á ningun estudio detenido del asunto, puesto que, repito, no he dejado antecedentes sobre el particular en el Ministerio, ni se me han pedido. Como quiera que esta cuestion se ha de tratar aquí, y se habrá de comparar gasto con gasto, carestía con carestía, respecto á ambos sistemas, ruego al Sr. Ministro que traiga con toda amplitud estos documentos.

Y para simplificar el ruego que tengo que hacer sobre los demás documentos que creo necesarios, me limito á rogar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que, si lo tiene á bien, se sirva traer al Congreso todos los antecedentes que los Sres. Senadores y la Comision hayan tenido á la vista, como son, las actas de la Comision de Códigos y otros trabajos.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Ocupado el Sr. Ministro de Gracia y Justicia en la otra Cámara, en oir, para contestarla, una interpelacion del Sr. Obispo de Salamanca, no ha podido asistir á ésta á primera hora.

Yo prometo al Sr. Bugallal, no solo poner en conocimiento del Sr. Ministro el ruego que acaba de hacer, sino que me atrevo á prometerle que será satisfecho inmediatamente, no solo trayendo todos los documentos que en el Senado se hayan tenido á la vista para emitir dictámen sobre la ley que acaba de votar aquel Cuerpo, sino los nuevos datos que S. S. pide respecto del presupuesto de una organizacion dada y de la organizacion votada.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Doy gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez Serrano tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ SERRANO**: He pedido la palabra para anunciar al Sr. Ministro de la Gobernacion, en el supuesto, que yo doy por admitido, de que no ha de tener á bien revocar la Real órden dada en 20 de Junio autorizando á la empresa del ferro-carril de Madrid á Cádiz, nuevo adquirente de la línea del Tajo, á devolver los fondos de los Ayuntamientos, procedentes del 80 por 100, invertidos en obligaciones de dicha línea; en el supuesto, digo, de que el Sr. Ministro de la Gobernacion no esté dispuesto á revocar dicha Real órden, con la cual creo yo que se perjudican grandemente los intereses de dichos Ayuntamientos, anunciarle una interpelacion sobre el fundamento que pueda tener dicha Real órden, y al mismo tiempo suplicarle que, si sus atenciones se lo permiten, señale á la mayor brevedad dia para esta interpelacion, pues yo le prometo al Sr. Ministro concretar mis argumentos y hacer que el Congreso pierda en este asunto el menor tiempo posible. Me mueve á hacerle esta excitacion de premura al Sr. Ministro de la Gobernacion, el que, como S. S. comprenderá fácilmente, perjudicados como están realmente los intereses de los pueblos que se hallan tomando parte en esta línea por ser partícipes en las obligaciones, han tenido una reunion todos los pueblos interesados en dicha línea por la provincia de Cáceres, en Trujillo, y desean salir de esta situacion anormal, por la cual ven en peligro los intereses que cobraban más tarde ó más temprano de estas obligaciones, y al mismo tiempo sus capitales. Es cuanto tenia que decir.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Si no se tratara de una Real órden que ha recaido como resolucion de un expediente, yo tendria una verdadera satisfaccion en decir al Sr. Gonzalez Serrano que en este momento mismo estaba dispuesto á contestar á su interpelacion; pero como en el curso del debate pueden surgir diferencias de apreciacion de algunos hechos que estén consignados en el expediente, considero de necesidad, así para S. S. como para el Gobierno, que el expediente esté sobre la mesa ó á disposicion de S. S. cuando explane su interpelacion. Yo lo he mandado buscar en virtud de una carta que S. S. tuvo á bien dirigirme anoche; pero como recibí la carta en hora muy avanzada, ha sido imposible tener el expediente en hora conveniente de esta mañana para traerle al Congreso. Prometo á S. S. traerle mañana, y desde mañana en adelante estoy yo á su disposicion para que pueda explanar su interpelacion y contestarle.

Ante todo debo decir á S. S., que por lo que recuer-

do del expediente, no solo no hay perjuicio á los intereses municipales, sino que la Real órden está inspirada precisamente en el criterio contrario y en el deseo de que los Ayuntamientos puedan hacer de ese capital lo que consideren más conveniente y más productivo, sin ligarlos indefinidamente á un compromiso que pudiera haber sido perjudicial para ellos. Este fué el espíritu del Gobierno al dictar la Real órden; pero como no quiero anticipar ninguna idea, ni quiero que entremos en debate ahora, me limito á decir á S. S. que mañana estará aquí el expediente, y que dejo á disposicion de S. S. y á la discrecion de la Mesa el momento en que S. S. haya de explanar esa interpelacion.

El Sr. **GONZALEZ SERRANO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GONZALEZ SERRANO**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion, y una vez que tan propicio se muestra á que se inicie este debate, suplicarle que por su parte, y en conformidad con la Mesa, señale el dia; en la inteligencia que yo explanaré la interpelacion cuando se determine el dia.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Nada más que para decir al Sr. Gonzalez Serrano que en este momento recibo el expediente, y que como no he podido verlo, lo examinaré esta tarde, y que lo tendrá S. S. á su disposicion si lo necesita para explanar la interpelacion.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Habia venido preparado para contestar á la interpelacion que el Sr. Canalejas tenia anunciada, y que dias pasados preguntó cuándo se señalaba dia por el Gobierno para explanarla. Como no se halla presente el Sr. Canalejas, yo ruego á la Mesa que, si no hay inconveniente, le manifieste que mañana á primera hora volveré con ese objeto al Congreso.

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): Se participará al señor Canalejas lo que ha expuesto S. S.

El Sr. **MOLANO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MOLANO**: He pedido la palabra para presentar dos exposiciones de los Ayuntamientos de Taliga y Almendral adhiriéndose á la reforma que solicita el Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas, provincia de Madrid, para que sus presupuestos sean independientes de los de las Diputaciones provinciales.

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): Pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal tiene la palabra.

El Sr. **CARVAJAL**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Guerra. La pregunta es la siguiente. En 26 de Setiembre de 1867 se expidió por el departamento de la Guerra una Real órden circular relativa á los expedientes gubernativos que se habian de formar á los oficiales y jefes que fueran objeto de ese procedimiento para ser separados del servicio. Entiendo yo que esta Real órden circular de 26 de Setiembre de 1867 se encuentra vigente; y estando vigente, en mi concepto, que es este (podrá el Sr. Ministro rectificarlo si le parece conveniente), pregunto yo: ¿cómo puede resolverse un expediente gubernativo separando del servicio á un jefe ú oficial sin que absolutamente se hayan cumplido ninguna de las reglas establecidas en aquella Real órden circular? ¿Cree el Sr. Ministro de la Guerra que está vigente la mencionada Real órden circular? Y si esto es así, ¿cómo puede separarse á un jefe ú oficial sin cumplir con lo que dice esa Real órden? Esta es la pregunta.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): La verdad es que en este momento no recuerdo de qué fecha es la Real órden que previene la tramitacion que se ha de dar á los expedientes gubernativos: lo que sí puedo decirle á S. S. es que con posterioridad, en la ley de 29 de Noviembre de 1878 se previno que pudieran ser separados del servicio los oficiales formándoles expediente gubernativo con audiencia de los interesados y del Consejo Supremo de la Guerra.

Pero S. S. no ha limitado la pregunta precisamente á si está vigente ó no la Real orden que acaba de citar, sino que ha dicho que cómo estando vigente se ha aplicado á algunos oficiales el expediente gubernativo sin llenarse los trámites en ella establecidos. No le puedo contestar á S. S.; pero yo creo que S. S. no tiene razon ninguna, porque á ningun oficial se le ha separado del servicio sin haberse seguido todos los trámites y sin haberse oido al Consejo Supremo de la Guerra y sin que este alto Cuerpo emitiera su dictámen; y es claro que si esta corporacion hubiese encontrado algun vicio en la formacion del expediente, desde luego hubiera mandado que se corrigiera. Por consiguiente, creo que S. S. parte de un error, y creo yo que no basta decir aquí una generalidad, sino que es preciso decir despues: en el caso tal ó cual es donde se ha cometido la falta. Ya vendrán aquí los expedientes, y yo probaré á S. S. que ni mientras yo he sido Ministro, ni anteriormente tampoco, aun cuando de ese tiempo yo no puedo responder, se ha faltado á las disposiciones vigentes. Por consiguente en vez de decir S. S. que se ha faltado, yo deseo que S. S. cite el caso en que se ha cometido la falta; que yo, si en el acto no le pudiera contestar porque no recordase el expediente, al dia siguiente ó á los dos dias le traeria, y contestaria á S. S. en cada caso concreto; y advierto á S. S. que leeré los expedientes en cada uno de ellos, para que conozca el país los motivos que ha habido para separar al oficial de quien se trate; pues muchas veces los Sres. Diputados, llenos del mejor deseo, oyen reclamaciones completamente injustas; por lo que yo les ruego suspendan todo juicio sobre esos expedientes mientras el Ministro de la Guerra no venga aquí en cada uno de ellos taxativamente á decir las causas que ha habido para la separacion, y probar que en ningun caso, mientras yo he sido Ministro, se ha faltado á las formalidades debidas, cosa que por otra parte tampoco la hubiera permitido el Consejo Supremo de la Guerra, pues no hay separacion ninguna que se haya hecho sin

audiencia de este Consejo, excepto en los casos de abandono de destino.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CARVAJAL**: Tengo mucho gusto en acceder á los deseos del Sr. Ministro, y desde luego puedo asegurar á S. S. que yo, al citar un caso particular en apoyo de la pregunta que he tenido el honor de dirigirle, en manera alguna me refiero á que haya habido ó no motivos suficientes que hayan podido justificar la separacion del servicio de un indivíduo determinado, sino que me refiero á la falta del procedimiento, á que no se ha oido al interesado como previene la Real órden citada, que es de lo que yo trato. Esta Real órden se encuentra vigente, y como dice muy bien el Sr. Ministro de la Guerra, hay que oir al Consejo Supremo, hay que oir tambien á los interesados, y hay que seguir cierta tramitacion especial. Pues bien; por Real órden de Mayo de 1875 se ha seguido un expediente gubernativo contra el coronel teniente coronel Sr. Carlier, que obrará seguramente en la Capitanía general ó en el Ministerio de la Guerra; y el Sr. Ministro verá, si tiene á bien llamar á sí ese expediente, que no se ha oido al interesado, ni se han formulado en regla los cargos, y que, por último, carece el expediente de todo lo que puede darle carácter legal, y sin embargo ese jefe ha sido separado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Ya desde luego ha visto el Congreso que el señor Carvajal se ha referido á un expediente del año 1875, y como comprenderá el Congreso, no puedo contestar á S. S. con completa exactitud. (*Un ugier entrega en este momento al Sr. Ministro su cartera.*) Ahora me encuentro con que sí puedo contestarle con exactitud. Aquí está la hoja de servicios del interesado.

«D. José Antonio Carlier y Virora, teniente coronel retirado.

Entró á servir en Enero de 1858, de aspirante á guardia marina, continuando sus servicios en la armada hasta Octubre de 1868, que se le concedió el pase al armada de infantería del ejército con el empleo de capitan. En Junio de 1869 pasó á Cuba en su propio empleo, donde continuó hasta Octubre de 1870, que regresó por providencia gubernativa y sujeto á un expediente que se le formó por su mala conducta en la isla. En 15 de Diciembre del mismo año se le destinó á Filipinas en su propio empleo, y en Mayo de 1871 fué dado de baja en el ejército por no haberse presentado en su destino. En 5 de Setiembre se le concedió la vuelta al servicio, y se remitió al capitan general de C. L. M. el expediente gubernativo formado en Cuba para su continuacion, suspendiendo su embarque á Filipinas hasta terminar aquel. Por minuta aprobada en 24 de Marzo de 1873 se le destinó en definitiva al arma de artillería. El Consejo Superior de la Guerra, en 26 de Abril del mismo año, acuerda que en vista de su mala conducta y repetidas faltas se le forme nuevo expediente gubernativo, y queda de reemplazo. Por minuta aprobada de 3 de Mayo de 1873, se le concede el empleo de comandante por servicios prestados á la República. Por otro de 8 de Mayo se dispuso su baja cuarta y que volviera á infantería. Por otra de 20 de Mayo, y por el mismo motivo, se le concede el empleo de teniente coronel y grado de coronel, quedando sin efecto su pase á Filipinas y destinándolo al primer regimiento montado de artillería. En Junio del 73 solicita una recompensa por servicios prestados en Cuba. Por órden de 22 de Junio se le destinó al arma de infantería y situacion de reemplazo. El capitan general de Aragon en Julio de 1873 da cuenta de haberle reducido á prision y ordenado la formacion de expediente por escándalo y embriaguez. El director de infantería en 8 de Junio de 1874 consulta si á este jefe, condenado por Consejo de guerra á ser separado del servicio, puede proponerle para retiro ó licencia absoluta, contestándole afirmativamente en 15 de Julio, y en 12 de Octubre se le conmuta la referida pena por la de cuatro meses de castillo. El Consejo Supremo de la Guerra en 8 de Mayo devuelve informados los expedientes gubernativos formados al interesado, en donde dicho Consejo, de conformidad con los dictámenes de sus dos fiscales, opina que debe ser separado del servicio por su mala conducta y antecedentes. Por Real órden de 19 de Mayo, concerniente á la citada acordada, fué separado del servicio. El director general de artillería en 9 de Octubre reclama el pago de varias deudas que dejó el interesado en el cuerpo. El capitan general de Filipinas en Setiembre reclama el pago del sueldo de tres meses, como en espectacion de embarque, recibido por el interesado, con cargo á aquel ejército. En 12 de Marzo de 1879 solicita se le aplique el indulto de Diciembre de 1875 y se le vuelva al servicio. Remitido á informe del Consejo Supremo de la Guerra y Marina dicho recurso, lo devuelve informado, y despues de varias reflexiones dirigidas á corroborar los malos antecedentes del interesado, por si algun dia abrigase el absurdo propósito de ingresar en las filas, opina que por ningun concepto debe de tomarse en cuenta su peticion, en atencion á su mala conducta y antecedentes en todos conceptos, y en este sentido se resolvió por Real órden de 15 de Setiembre.»

Yo no la conocia, porque no la habia leido; traia aquí varios papeles por si tenia que contestar acerca de algun asunto análogo á éste; y yo protesto ante el Congreso de la necesidad en que se ve el Ministro de la Guerra de leer la hoja de servicios de determinados jefes ú oficiales, porque estos señores ex-oficiales, dirigiéndose á los Diputados y ocultándoles su verdadera historia, les ponen en el caso de hacer preguntas; pero antes de que se dude de la justicia con que el Ministro de la Guerra resuelve los expedientes, sacará á plaza los defectos de esos ex-oficiales que, tomando pretesto de las cuestiones políticas, piden que se les reponga, cuando no ha habido verdaderamente esas razones políticas para su separacion, queriendo ocultar de este modo sus malos antecedentes y su mala conducta; y como el ejército debe ser un cristal que no empañe nadie, no puede permitir el Ministro de la Guerra que cierta clase de ex-oficiales, valiéndose de las perturbaciones políticas que ha habido en nuestro país, alegando haber prestado tales ó cuales servicios que no han prestado, quieran ahora volver á ingresar en el ejército.

Señores Diputados, en el ejército, á pesar de las vicisitudes por que ha pasado, no se ha hecho, cuando habia más razon, lo que se ha hecho en Francia al concluir la guerra franco-prusiana, y en Italia al realizarse la unidad de aquel país: aquí no se ha procedido á una revision de hojas de servicios; aquí la Restauracion ha amparado con su manto benigno á todos los oficiales del ejército, y los que hay separados de él son,

ó por su voluntad, ó porque no son dignos de servir en las filas.

El Sr. **CARVAJAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CARVAJAL**: Gran satisfaccion me han causado las elocuentes frases pronunciadas por el señor Ministro de la Guerra; pero todavía le suplico que estudie el expediente y tenga la bondad de contestarme en su dia á la parte que ha sido objeto de mi solicitud.

Su señoría ha tenido la bondad de leernos, por pura gracia de su parte, sin excitacion mia, sin peticion del Congreso y sin exigirlo la necesidad del debate, la hoja de servicios del teniente coronel Sr. Carlier, y yo debo decir á S. S. que no se trata de eso. De lo que se trata es de saber si se han cumplido las disposiciones vigentes por lo que se refiere á los expedientes gubernativos que se han de formar á los oficiales que han de ser separados del ejército. Esta es la pregunta que yo hice, y esta pregunta no exigia, para ser contestada cumplidamente, que se hubiese leido la hoja de servicios del teniente coronel Sr. Carlier, ni de ningun otro oficial; y si este hecho es perjudicial para el ejército, no me lo impute á mí, impúteselo á sí propio el Sr. Ministro de la Guerra. Mi pregunta estaba reducida á saber si se habia cumplido en la formacion de este expediente con las formalidades exigidas por la Real órden de 26 de Setiembre de 1867, y eso ha quedado sin contestar.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): He leido lo siguiente: «Condenado por el Consejo Supremo de la Guerra á ser separado del servicio... (*El Sr. Carvajal*: Sin haberse oido al interesado como previene la Real órden de 26 de Setiembre de 1867), el Consejo Supremo de la Guerra, en 8 de Mayo, devuelve informados los expedientes gubernativos formados al interesado, en donde dicho Consejo, de conformidad con los dictámenes de sus dos fiscales, opina que debe ser separado del servicio por su mala conducta y antecedentes.»

Señores, si el tribunal que debe sentenciar, que debe informar, informa, claro es que se han cumplido todas las prescripciones. Yo creo que he contestado á la pregunta de S. S. Pues qué, el Consejo Supremo de la Guerra, cuando está conforme no solo con uno, sino con sus dos fiscales, habia de haber faltado á los procedimientos que está mandado observar? ¿Es el Ministro de la Guerra quien puede venir á decir al Consejo Supremo de la Guerra que ha faltado, suponiendo que hubiera faltado, que no lo admito sino en hipótesis? Pues clara y terminantemente está contestada la pregunta de S. S. con lo que acabo de leer, y que si he leido todo el extracto, ha sido porque no sabia dónde estaba lo que buscaba; por eso cuando lo he encontrado no he seguido leyendo.

Yo que estoy pronto á contestar con los antecedentes á la vista á todos los Sres. Diputados que deseen preguntarme sobre esta materia, les ruego que si alguna vez tienen este propósito, me pregunten particularmente, y yo les diré lo que haya, á fin de que no tengan duda alguna sobre los motivos que pudiera haber para dictar una ú otra resolucion, y para que, si me he equivocado, pueda enmendar mi error, que yo no creo pueda estar libre de una equivocacion. Si despues de esto los Sres. Diputados no quedan satisfechos, que vengan aquí y hagan uso del derecho que lo mismo el Sr. Carvajal que todos los demás Sres. Diputados tienen para dirigirme preguntas. No es esto negar ese derecho; de lo que trato únicamente es de que los Sres. Diputados no partan de datos ó noticias equivocadas, y hagan que se diga aquí lo que no sea conveniente decir.

El Sr. **CARVAJAL**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CARVAJAL**: Lo que yo deseo saber para fijar bien la cuestion, es si el expediente gubernativo resuelto por Real órden de 9 de Mayo de 1875, el expediente gubernativo, repito, se ha resuelto con arreglo á la forma de procedimiento establecida en la Real órden circular de 26 de Setiembre de 1867. Eso no lo sabe en este momento el Sr. Ministro de la Guerra, y con que S. S. hubiera tenido la bondad de decirme que aplazaba la contestacion, hubiera quedado terminado por ahora el asunto. Se trata, repito, del expediente gubernativo, que yo creo que no ha sido resuelto con arreglo á la Real órden de 26 de Setiembre de 1867; de nada más que de esto. Cuando el Sr. Ministro de la Guerra tenga ocasion de contestarme, yo tendré el gusto de quedar satisfecho; mientras tanto, la cuestion puede estar en pié leyendo ó no leyendo la hoja de servicios del teniente coronel Sr. Carlier.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lopez Puigcerver tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Entre los proyectos de ley que el Sr. Ministro de Hacienda ha presentado á la deliberacion de la Cámara, se encuentra uno suprimiendo las rifas que varios asilos celebran, prévia autorizacion del Gobierno. El Sr. Ministro ha acompañado á este proyecto de ley una relacion de todos los asilos que tienen derecho á ser indemnizados por la supresion de esas rifas; pero sin duda por no haberse remitido á tiempo los datos al Ministerio de Hacienda, se han omitido dos ó tres. El asilo caritativo de sirvientas, y el asilo de Nuestra Señora del Consuelo de Ciempozuelos, no están incluidos, á pesar de que tienen autorizacion para celebrar esas rifas y á pesar de estarlas celebrando en la actualidad.

Ruego, pues, á la Mesa se sirva pasar estos documentos á la Comision de presupuestos, para que esta Comision, si lo estima oportuno, consigne en el capítulo correspondiente la cantidad que sea necesaria al objeto de que se trata, y si no, acuerde que pasen al Ministerio de Hacienda para que éste resuelva en el sentido indicado.

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): Pasarán á la Comision de presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodriguez Rey tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGUEZ REY**: Sencillamente para presentar á la Cámara una exposicion que elevan á las Córtes las compañías de ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, del Norte de España, de Valencia á Tarragona, y otras, pidiendo se introduzcan algunas modificaciones en los proyectos de ley presentados por

el Sr. Ministro de Hacienda, relativos á los derechos reales y trasmision de bienes y el timbre, porque entienden estas compañías que con ellos se lesionan derechos creados anteriormente.

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): Pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Almagro tiene la palabra.

El Sr. **ALMAGRO**: La he pedido para suplicar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que además de los documentos que ha pedido el Sr. Alvarez Bugallal, cuyo deseo hago mio, se sirva traer el expediente original incoado en el Ministerio de Gracia y Justicia para la redaccion de la ley orgánica que se refiere al planteamiento de los Tribunales de partido.

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): Se trasmitirá al señor Ministro de Gracia y Justicia el ruego de S. S.

El Sr. **CALDERON Y HERCE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Concedí antes la palabra á S. S., y me dijo que no la habia pedido.

El Sr. **CALDERON Y HERCE**: Su señoría tiene razon y yo la tengo tambien. Cuando S. S. me concedió la palabra, yo no la habia pedido; pero despues, y á consecuencia de haber leido un proyecto de ley el señor Ministro de la Guerra, la pedí para hacer un ruego á S. S. y al referido Sr. Ministro. Por consiguiente, tenia razon S. S. y la tengo yo tambien.

Siento que el Sr. Ministro, cansado sin duda por las preguntas que se le han dirigido, se haya ausentado, porque mi objeto al pedir la palabra ha sido suplicarle, en primer término, remita al Congreso el expediente que sin duda alguna se habrá formado sobre el proyecto de organizacion del ejército que S. S. acaba de leer.

El ruego al Sr. Presidente y al mismo Sr. Ministro es el siguiente. Da la casualidad de que S. S. ha leido el proyecto de organizacion del ejército en el dia en que van á reunirse las Secciones, y este proyecto es bastante importante para que yo crea que seria conveniente que antes de reunirse las Secciones los señores Diputados pudieran enterarse de él, con objeto de que los candidatos para la Comision que ha de emitir dictámen sobre el proyecto de que se trata pudieran sufrir allí, digámoslo así, el interrogatorio que los señores Diputados creyeran conveniente dirigirles sobre el mencionado proyecto. Haciéndolo así, se podria facilitar muchísimo la discusion, y por tanto, yo rogaria al Sr. Presidente que no se eligiese hoy la Comision á que me refiero.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente no puede complacer al Sr. Diputado: su deber es remitir á las Secciones todos los proyectos que el Gobierno de S. M. presenta, y no está en las facultades del Presidente detener ni un solo momento la iniciativa del Gobierno.

El Sr. **CALDERON Y HERCE**: Pues en lugar de hacer á S. S. el ruego, se lo hago al Gobierno.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): La pretension del Sr. Calderon y Herce es improcedente, y me parece además anti-parlamentaria. En el seno de las Secciones pueden pedirse toda clase de explicaciones, y se piden respecto de los proyectos de ley para los cuales van á votarse Comisiones; pero la Mesa, cuando reune las Secciones, tiene el deber reglamentario de llevar á ellas todos los proyectos que se han presentado.

Los Sres. Diputados que piden explicaciones á aquellos de sus compañeros que se presentan candidatos en cada una de las Secciones, pueden quedar más ó ménos satisfechos de las explicaciones que les dén; pero jamás se ha visto que un Diputado que va á ser elegido para una Comision reciba un mandato imperativo y se comprometa ante las Secciones á sostener este ó el otro criterio. (*El Sr. Calderon y Herce*: Pido la palabra.) No hay tal mandato. Desde el momento en que S. S. quiere que se dé tiempo bastante para que los Diputados que han de ser elegidos contesten concretamente y anticipen un juicio, S. S. viene á dar un mandato imperativo á esos Diputados.

Los proyectos van á las Comisiones para ser estudiados, y los Diputados que son elegidos para esas Comisiones ni pueden ni deben anticipar juicios, como no se trate de cuestiones que de antemano tengan estudiadas; pero no hay derecho á exigir á ningun Diputado que anticipe su criterio en una cuestion concreta. Precisamente el objeto de las Comisiones es el estudio de los proyectos que el Gobierno trae. Por consiguiente, si lo que el Sr. Calderon y Herce quiere es que se dé tiempo bastante para que los proyectos vayan estudiados á las Secciones, y solo se elija á aquel Diputado que emita un criterio conforme con el que va á votar, hemos desnaturalizado el Reglamento. Me parece, por consiguiente, exceso de escrúpulo de conciencia en S. S. al emitir su voto, y creo que seria preferible á que trastornásemos las prescripciones reglamentarias y á que cohibiéramos á la Mesa en el ejercicio de sus deberes, el que S. S. se abstuviese de votar, si no quedara satisfecho de las explicaciones que en su Seccion le dé el candidato propuesto para esa Comision.

Por lo demás, yo pondré en conocimiento del señor Ministro de la Guerra el ruego de S. S., y vendrán al Congreso el expediente y todos los datos que el señor Ministro de la Guerra haya tenido presentes antes de redactar ese proyecto de ley, si es que el Sr. Ministro de la Guerra ha tenido necesidad de consultar esos datos; porque puede suceder que solo se haya inspirado en su propio criterio y en sus conocimientos, y habria estado en su perfectísimo derecho trayendo el proyecto tal cual lo haya concebido. Esta es cuestion de responsabilidad del Ministro. Puede suceder tambien, y esto creo que es lo que ha sucedido, que el señor Ministro de la Guerra haya tomado los informes convenientes acerca de este proyecto; y si es así, yo le ofrezco á S. S. que esos antecedentes vendrán para mayor ilustracion del Congreso, y en particular para servir los deseos de S. S.

El Sr. **CALDERON Y HERCE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CALDERON Y HERCE**: He sentido oir al Sr. Ministro de la Gobernacion la teoría que ha sentado sobre la reunion de Secciones. Ya sé yo perfectamente que los candidatos para las Comisiones no reciben mandato de ningun género; pero sé tambien que

esos candidatos oyen las interpelaciones ó contestan las preguntas que los indivíduos de las Secciones hacen para aclarar algunos puntos de los proyectos que se presentan. Por consiguiente, me ha de dispensar S. S. que le manifieste que no ha estado muy acertado en este punto.

Aparte de esto, respetando como debo respetar las decisiones de la Mesa, si no quiere acceder á mi ruego, me siento.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): No he negado á S. S., ni á nadie, el derecho de hacer cuantas preguntas tenga por conveniente, al candidato de su Seccion, respecto al criterio que tenga de cada proyecto de ley. Lo que he negado es la necesidad de que los proyectos de ley vayan estudiados á las Secciones hasta el punto de que los candidatos para una Comision puedan anticipar el criterio que han de sostener ante el Congreso; porque esto es objeto del estudio que la Comision hace en su seno, y por lo tanto, me parece que el exigir que se anticipe un compromiso ó un criterio determinado es cohibir la libre accion del Diputado que va á formar parte de una Comision. Conste, pues, que no he negado el derecho perfecto que S. S. tiene á pedir cuantas explicaciones tenga por conveniente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Balaguer sobre concesion de un ferro-carril de montaña desde la estacion de Monistrol al monasterio de Monserrat (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 52, *sesion del* 21 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Baró tiene la palabra para apoyar la proposicion de ley, como uno de los firmantes.

El Sr. **BARÓ**: Señores Diputados, en esta proposicion de ley se os pide la concesion de un ferro-carril desde la estacion de Monistrol al monasterio de Monserrat, y debo advertiros que el Sr. Ministro de Fomento, á quien hemos consultado, está de acuerdo con el proyecto. Se trata de la introduccion en España del sistema Riggembach, que ha de producir seguramente grandes resultados, y ha de contribuir en gran manera al aumento de nuestra riqueza. Bajo este concepto, pues, no dudo que este proyecto merecerá vuestra aprobacion.

Además, en el articulado se dan todas las garantías imaginables y se ofrece hacer el depósito que se crea necesario para que el Gobierno y la Cámara al aprobar el proyecto tengan la seguridad de que en breve ha de convertirse el proyecto en un hecho. Creo inútil exponer más razones, y ruego á la Cámara se sirva tomar en consideracion la proposicion.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la Comision de actas.»

Leido el dictámen referente al acta núm. 410, del distrito de Alcaraz, provincia de Albacete, en el que se proponia se admitiese como Diputado al Sr. D. Antonio Ortiz y Uztáriz, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarez Mariño tiene la palabra en contra.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: No extrañarán los señores Diputados que siendo yo indivíduo de la Comision de actas, no haya formulado voto particular para combatir el acta de Alcaraz, provincia de Albacete. Ayer se presentaron por un digno Diputado de esta minoría algunos documentos referentes á dicha acta, y el Diputado que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso creia fundadamente que la Comision accederia á los deseos del Sr. Villaverde de que fuese retirado el dictámen. Como esto no ha tenido lugar, y no queriendo dilatar por más tiempo la discusion de esta acta gravísima, he creido que bastaba que yo me levantase en el dia de hoy á exponer las razones que pensaba consignar en el voto particular, y creo que esto será suficiente para que los Sres. Diputados puedan formar idea del dictámen de la mayoría de la Comision y de la opinion del indivíduo de la minoría que os dirige la palabra.

Antes de pasar adelante debo manifestar á los señores Diputados que cuando se trató por primera vez del acta de Alcaraz en el seno de la Comision, los indivíduos que la componen decidieron por unanimidad declararla grave, y si este dictámen no vino al Congreso, fué porque un Sr. Diputado amigo del candidato que traia el acta reclamó porque no se habia presentado todavía por el Diputado electo la credencial en la Secretaría del Congreso. De entonces acá han venido nuevos documentos, los cuales, en vez de abogar por la lenidad del acta, vienen á agravarla en gran manera. La diferencia que ha habido entre los dos candidatos que en el distrito han luchado, señor general Ortiz Uztáriz de una parte, y de la otra D. Ricardo de Castro, ha sido de 154 votos, y ahora vamos á examinar si entre los hechos que han ocurrido en esta eleccion los hay de tal gravedad que impliquen una nulidad del acta, prévia sentencia del Tribunal de actas graves, al cual debe pasar para su exámen.

En la seccion de Lezuza, en la cual hay 152 electores, se publicó en la misma mañana que tuvo lugar la eleccion, un bando por el pregonero de aquella poblacion, en el cual se anunció por las calles y plazas que el candidato Sr. D. Ricardo de Castro estaba procesado. Y no solamente se hizo esto, sino que en el *Boletin oficial* de la provincia de Albacete se publicó cinco ó seis dias antes de la eleccion una circular que lleva el núm. 78, en la que el gobernador civil oficiosamente anunciaba á todos los habitantes de ella que el Sr. D. Ricardo de Castro estaba procesado. Estos dos hechos, que están probados y comprobados por documentos que la Comision ha tenido presentes, fueron los motivos por los cuales se declaró por unanimidad la gravedad del acta. Ahora han venido nuevos documentos que prueban la certeza de las aseveraciones del candidato vencido, y sin embargo la Comision de actas declara leve la de Alcaraz. Además está probado en otros documentos que existen en la Comision de

actas, que durante todo el tiempo de la eleccion, que no fué el que establece la ley, puesto que aquella comenzó á las nueve de la mañana y concluyó á las dos de la tarde, hubo grupos armados dentro del colegio, á las puertas del colegio y en las plazas y calles vecinas al colegio electoral. Por lo tanto, la Comision creyó en su primer dictámen, y yo sigo creyendo, que esta acta es una de las más graves que pueden presentarse, puesto que están probadas todas estas coacciones que se han cometido en la seccion de Lezuza, y como esta seccion consta de 152 electores, y como la diferencia entre los dos candidatos es de 154 votos, claro es que con ochenta y tantos votos podria haberse cambiado el resultado de la eleccion: esto no tiene duda ninguna.

Prescindo de las destituciones de Ayuntamientos y de gran número de muertos que como en toda España han tomado parte en esta eleccion, y voy á examinar ahora más ligeramente todavía los documentos que presenta el candidato vencedor, y estos documentos son la prueba concluyente de la verdad de los hechos que estoy relatando al Congreso. El general Sr. Ortiz y Uztáriz que es el candidato vencedor, presenta el testimonio de una acusacion que dice que él presentó al Juzgado de primera instancia. (*El Sr. Martinez Pacheco*: Todo lo contrario.) Se presentó el 20 de Agosto el Sr. Ortiz y Uztáriz al Juzgado de primera instancia á referir que le habia dicho un Sr. Sanchez que el alcalde de una de las poblaciones del distrito habia recibido un documento falso anunciando que el Gobierno retiraba su candidatura para llevarle al Senado; y que no solo tenia noticia de que habia habido ese documento, sino que habia otros que estaban todavía en el correo, y consiguió que se diera la órden de que estos documentos se retirasen de la Administracion de correos.

Es decir que no se niega ni por el Sr. Ortiz y Uztáriz ni por nadie que se publicaran los bandos; y no podia negarse, porque están en la Comision los documentos en que se prueba; como no puede negarse la circular del gobernador civil, porque consta en el *Boletin oficial* de la provincia; pero se pretende acusar al Sr. Castro y á sus amigos de falsarios.

Por lo tanto, en vista de los hechos que he expuesto, que están plenamente probados; en vista de que las pruebas que ha traido el candidato vencedor, en vez de rebatir los cargos que yo he referido, vienen á confirmarlos, yo suplico al Congreso que deseche el dictámen de la Comision y que acuerde que pase esta acta al Tribunal de actas graves.

El Sr. **MARTINEZ PACHECO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martinez Pacheco, como de la Comision, tiene la palabra.

El Sr. **MARTINEZ PACHECO**: Muy pocas tengo que decir para combatir esta tentativa de impugnacion que ha tratado de hacer el Sr. Alvarez Mariño, porque real y verdaderamente el acta de Alcaraz no ha sido combatida.

Ha empezado S. S. por manifestar su extrañeza de que esta acta que se discute, y se declaró grave en la Comision, más tarde haya sido declarada leve por la misma Comision. Empiezo por negar este hecho á su señoría: yo que soy indivíduo de la Comision de actas y que he asistido puntualmente á todas las sesiones, no he asistido á sesion alguna en que se haya declarado grave el acta presentada por el Sr. Ortiz y Uztáriz, ni es posible que esto se haya verificado, porque el señor Alvarez Mariño se refiere á una época anterior á la presentacion de la credencial del Diputado electo señor Ortiz y Uztáriz, y claro es que la Comision de actas no discute ni delibera, ni mucho ménos resuelve acerca de aquellas actas cuya credencial no ha sido presentada por el interesado ó por persona competente para ello: por lo tanto, este hecho es inexacto. De lo que sí ha debido lamentarse el Sr. Alvarez Mariño como indivíduo de la Comision de actas, y yo me lamento en este momento, es de que ayer 21 de Noviembre se presentaran todavía documentos relativos á la validez ó á la falsedad de ciertos actos cometidos en unas elecciones que han tenido lugar el dia 21 de Agosto. ¿Por qué no se han presentado con anterioridad? ¿Qué significa esto de pedir el 21 de Noviembre que la Comision retire su dictámen? Si este procedimiento se siguiese, ¿seria posible que jamás hubiera Congresos? (*El Sr. Fernandez Villaverde pide la palabra.*) ¿No han tenido tiempo desde el 21 de Agosto de presentar estos documentos, para que hayan esperado á que se presente el dictámen de la Comision y á que se haya deliberado? Una de dos: ó estos documentos tienen valor, ó no lo tienen: si tienen valor, si no tienen por objeto únicamente hacer ruido, si se desea que influyan de alguna manera en el ánimo de la Comision, han debido presentarse con oportunidad. Pero la presentacion de estos documentos es, como la impugnacion del Sr. Alvarez Mariño, una impugnacion y una presentacion de documentos puramente convencional, con el objeto de hacer un obsequio, un funeral cariñoso al candidato derrotado.

Ha dicho el Sr. Alvarez Mariño que se publicó en el *Boletin oficial* de la provincia, por el gobernador civil de la misma, una manifestacion ú órden expresando que estaban procesados varios diputados provinciales, y entre ellos estaba el candidato derrotado, Sr. Castro; y cree el Sr. Alvarez Mariño que el gobernador civil de la provincia obedeció con la publicacion en el *Boletin oficial* de ese documento á un ardid electoral. Nada más fácil que rebatir esta maliciosa suposicion de S. S.: el gobernador civil estaba obligado á publicar, para conocimiento de los Municipios, para conocimiento de todas las autoridades, que estaban suspensos por la Audiencia 19 diputados provinciales. Si entre ellos estaba el candidato de oposicion, ¿qué remedio tenia? El gobernador civil lo publicó con gran sentimiento suyo, porque efectivamente, no recomienda mucho á una provincia que se presente un candidato de un partido político á solicitar sus sufragios, cuando en un cargo, de eleccion popular tambien, que está desempeñando, ha sido suspenso por providencia judicial de la Audiencia.

Dice el Sr. Alvarez Mariño que en la seccion de Lezuza, que es la única en que existen protestas (y luego analizaremos cuál es la influencia que pueden entrañar en el resultado de la eleccion), empezó la eleccion á las nueve de la mañana y concluyó á las dos de la tarde. Esto se dice en un documento que acompaña al acta del distrito; pero en otro documento en que testifican dos secretarios de oposicion, el alcalde y muchos electores, se dice lo contrario; que empezó á las ocho de la mañana y concluyó á las cuatro de la tarde. Aquí están los documentos, que por no fatigar al Congreso no quiero leer, pero S. S. sabe y le consta que existen estos documentos.

Ahora bien; dice el Sr. Alvarez Mariño que en la seccion de Lezuza se cometieron varias coacciones

Pues yo que desde luego aseguro que no está justificada la comision de semejantes coacciones, doy hipotéticamente por ciertas esas coacciones, y aun así resulta que el general Ortiz ha obtenido sobre su contrario 154 votos de mayoría. Han tomado parte en la seccion de Lezuza 111 electores: de consiguiente, yo anulo la eleccion de la seccion de Lezuza, puesto que no influye de ninguna manera en el resultado general de la eleccion; y este criterio que sigo ahora, lo ha seguido conmigo el Sr. Alvarez Mariño en la Comision de actas. Cuando en un distrito no hay protesta ninguna en varias secciones, y solamente en una existen protestas, se ha considerado anulada la eleccion parcial, para ver si descontando aquellos votos podia alterarse el resultado de la eleccion. No puede alterarse en este caso el resultado de la eleccion: aunque se quiten desde luego los 74 votos obtenidos por el general Ortiz, ¿qué resultará? Que como tiene de mayoría 154 votos, el candidato verdaderamente elegido es el señor general Ortiz.

Me extraña mucho que S. S. no siga este criterio, porque es el que él y yo y todos los demás indivíduos de la Comision hemos seguido siempre.

Por lo tanto, no existiendo absolutamente protesta alguna, ni existiendo nada que pueda manchar el resultado electoral en ese distrito, yo ruego al Congreso tenga á bien aprobar el dictámen de la Comision y proclamar Diputado al que en el mismo se propone.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Señor Presidente, he pedido la palabra para una alusion personal.

El Sr. **SAGASTA** (D. José): Pido la lectura del artículo 22 del Reglamento.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Yo siento mucho encontrarme siempre enfrente del Sr. Martinez Pacheco en esta cuestion de actas, y sobre todo, que S. S. me haga cargos tan gravísimos como el que me ha hecho por haber manifestado al Congreso que en la Comision de actas por unanimidad se habia declarado grave el acta de Alcaraz. Es un hecho cierto, ciertísimo, señor Pacheco, y no está lejos de S. S. un digno Sr. Diputado de la mayoría que se acercó á la Comision haciendo notar que el general Ortiz no habia presentado su credencial, y que por lo tanto se debia retirar el dictámen, á cuya peticion se accedió, aunque no era necesario haberla atendido, puesto que el Reglamento dice que cuando no se haya presentado la credencial de un Diputado, se puede dar dictámen sobre el acta, aunque no sobre la aptitud del Diputado.

Respecto á la extrañeza que se ha manifestado de que siendo yo indivíduo de la Comision no haya presentado voto particular, y creo que sobre eso se ha pedido la lectura de un artículo del Reglamento, ya lo he explicado al principio diciendo que no lo he hecho porque creia que este dictámen se retiraria.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, la lectura del Reglamento no se ha pedido con ese objeto, sino para hacer ver que en la discusion de actas solo puede hablar un Sr. Diputado.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Dice el Sr. Martinez Pacheco que los gravísimos hechos que ocurrieron en la seccion de Lezuza, están negados por el alcalde y algunos testigos que comparecieron ante un notario en 20 de Octubre último, y debo decir á S. S. que acaba de recordarme los procedimientos que hemos establecido en la Comision de actas: aquí hay un notario que de presencia certifica que todos los hechos por mí relatados ocurrieron; y precisamente es uno de los acuerdos de la Comision de actas, que cuando hay un acta notarial de presencia, se le dé completa fé.

Dice el Sr. Martinez Pacheco que el resultado del acta de Lezuza no cambiaba el de la eleccion general. Si la diferencia es de 154 votos y la seccion tiene 152 electores, me parece que está bien claro que si el señor Castro hubiese obtenido en ella ochenta y tantos votos y no hubiese habido coacciones que lo impidiesen en dicha seccion, hubiera resultado elegido Diputado el Sr. Castro.

No me puedo explicar por qué la Comision de actas, que ha visto estos hechos, que están fundados en la misma jurisprudencia que ella misma ha sentado, viene ahora á decir que esta acta es leve.

Por último, exclamaba el Sr. Martinez Pacheco: ¿cómo se vienen á presentar ahora documentos despues de dos meses? ¿Pues cómo el general Ortiz, que tenia el acta en el bolsillo, no la ha presentado hasta hace cuatro dias? Cuando el Sr. Castro ha visto que el acta estaba ya en la Secretaría y que se daba dictámen sobre ella, es cuando se han traido los documentos, que no han sido fabricados *a posteriori*, puesto que son *Boletines oficiales* impresos de la provincia de Albacete. En cambio el general Ortiz presenta un acta notarial fecha 20 de Octubre. No he leido todos los documentos: entre otros hay una circular del mismo gobernador civil de la provincia, en que se dice que todo el mundo se provea de cédula de vecindad para la eleccion que va á verificarse, lo cual es contrario á la ley y á las circulares del Sr. Ministro de la Gobernacion.

Y puesto que al Sr. Martinez Pacheco, digno indivíduo de la minoría democrático-histórica en la Comision de actas, le parece que estos hechos no tienen gravedad alguna, creo que va teniendo la manga más ancha que su jefe.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martinez Pacheco tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MARTINEZ PACHECO** (de la Comision): El Sr. Alvarez Mariño se ha declarado él mismo delincuente. Dice que se discutió hace mucho tiempo en la Comision de actas la de Alcaraz, y luego nos ha dicho que hace solo cuatro dias que se ha presentado el acta. ¿Cómo puede deliberar y discutir la Comision acerca de un acta que aun no se ha presentado? ¿Dónde está esto permitido? (*El Sr. Alvarez Mariño*: En el Reglamento del Congreso.) ¿Cómo? ¿En dónde, si la condicion primera de todas es la presentacion del acta, su lectura ante el Congreso, y luego que pase á la Comision para que emita dictámen acerca de ella? Lo que ha habido es que el Sr. Alvarez Mariño se ha confundido.

Se habló acerca del acta de Alcaraz, y sin haber presentado el candidato vencedor, general Ortiz, la credencial, se ocupó la Comision, pero particularmente, en una conversacion puramente amistosa, y cada uno manifestó su impresion; pero ni se discutió, ni se examinaron documentos, porque no podia hacerse, porque hubiera sido un acto ilegal; y el Sr. Alvarez Mariño, indivíduo de la Comision, comprende la verdad de lo que estoy diciendo. Tanto es así, que el mismo Sr. Alvarez Mariño dice que hasta hace cuatro dias no ha presentado la credencial el general Ortiz. Pues entonces, ¿cómo se habia de discutir antes en la Comision de actas? Esta es la verdad, Sr. Alvarez Mariño.

Ahora bien; insiste S. S. en que en la seccion de Le-

noza, única que tiene protestas que han podido influir en el resultado de la eleccion, hay 152 electores, pero no han tomado parte más que 111. Claro está que los demás son muertos, ausentes, enfermos, personas inhabilitadas; por lo tanto, nosotros tenemos que partir de una base segura. ¿Cuál es esta? El número de todos los que han tomado parte en la eleccion, esto es, 111. Pues si el señor general Ortiz ha tenido una mayoría de 154 votos, anulemos esos 111. ¿Qué es lo que resulta? Que tiene siempre mayoría el Sr. Ortiz.

No quiero molestar más al Congreso, é insisto suplicando que apruebe el acta de Alcaraz y proclame Diputado al señor general Ortiz, que ha sido legalmente elegido.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: El Sr. Martinez Pacheco ha insistido en querer negar que la Comision haya examinado el acta de Alcaraz, y hasta parece que ha negado el derecho de ocuparse de ella no habiendo presentado la credencial el Sr. Ortiz y Uztáriz.

Yo voy á leerle el art. 25 del Reglamento del Congreso, para que se convenza de que la Comision ha podido ocuparse de este asunto:

«Art. 25. Cuando el acta no hubiere sido presentada por el mismo Diputado en la forma prevenida en el art. 1.°, no se dará dictámen sobre la aptitud legal, y sí únicamente sobre el acta.»

Es decir, cuando no se haya presentado en la Secretaría personalmente ó por medio de oficio, que es lo que previene el art. 1.° del Reglamento.

Vea S. S. cómo el acta podia declararse grave sin meternos á examinar si tenia ó no el general Ortiz las condiciones para ser proclamado Diputado. Para concluir, repito que no quiero ocuparme del número infinito de coacciones que se han cometido en este distrito, como en todos los de la provincia de Albacete.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernandez Villaverde habia pedido la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pero como el Sr. Sagasta habia pedido la lectura de un artículo del Reglamento, y este es un derecho que todos los Diputados tenemos preferentemente, yo pido que se lea el art. 22.

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): Dice así:

«Art. 22. Si contra alguna de las actas contenidas en las listas pidieran la palabra uno ó más Diputados, usará de ella el primero que la pidió, ó aquel á quien él la cediese; contestará la Comision y el interesado si quiere, y se procederá á la votacion.»

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Tambien estoy dispuesto á oir la explicacion del Sr. Sagasta acerca del objeto con que ha pedido la lectura de dicho artículo

El Sr. **SAGASTA** (D. José): No tengo más que decir sino que pedí la lectura de un artículo del Reglamento que hace referencia á una cuestion de actas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villaverde tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Estando ya dilucidada esta cuestion por el Sr. Presidente, voy á decir cuatro palabras que no se refieren al asunto que se discute, y que solo tienen por objeto recoger una alusion personal, nada pertinente, que me ha hecho el Sr. Martinez Pacheco. Ayer tuve la honra de presentar unos documentos relacionados con el acta de Alcaraz; los presenté porque se me entregaron en aquel instante por un compañero de diputacion con este objeto; los examiné antes, ví que encerraban gravedad, y entonces hice la peticion de que la Comision retirase su dictámen en vista de esos documentos. El Sr. Martinez Pacheco ha estimado inoportuna la presentacion, ó más bien, la ha calificado de tardía, y mi ánimo es recoger la alusion, diciendo que la presentacion fué oportuna, y que si no se presentaron antes los documentos, fué únicamente porque no habia presentado antes la credencial el señor general Ortiz, y los interesados esperaban á que la presentase para presentar ellos estos documentos. Se ha equivocado, pues, el Sr. Pacheco en el juicio que ha formado acerca de la presentacion de los documentos que yo hice en el dia de ayer.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el dictámen, y fué aprobado en la forma siguiente:

«La Comision tiene la honra de proponer al Congreso:

1.° Que se sirva aprobar el acta del distrito de Alcaráz, provincia de Albacete, y admitir como Diputado á D. Antonio Ortiz y Uztáriz, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

2.° Que se pase á los tribunales de justicia el correspondiente tanto de culpa, para que depurados los hechos anteriormente mencionados, procedan en su caso á lo que haya lugar en derecho.

Palacio del Congreso 19 de Noviembre de 1881.=Aureliano Linares Rivas, presidente.=Modesto Martinez Pacheco.=El Marqués de Sardoal.=Francisco García Martino.=Tirso Rodrigañez.=Juan Montilla.=El Marqués de Valdeterrazo.=Luis Felipe Aguilera.=Pedro Diz Romero.=Teodoro Baró.=Nicolás Aravaca.»

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): Queda admitido Diputado el Sr. Ortiz y Uztáriz.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Ortiz y Uztáriz.

Se leyó el dictámen relativo al acta núm. 411, que decia:

«La Comision de actas ha examinado la del distrito de Santa Clara, provincia de Cuba, con relacion á Don José Antonio Cortina, que ha presentado su credencial como Diputado proclamado por dicho distrito; y

Resultando que el expresado Sr. Cortina obtuvo en todas las secciones de que se compone el distrito 998 votos, 996 D. Gabriel Millet y 7 D. Gabriel Mellet:

Resultando que al verificarse el escrutinio general, la Junta por mayoría de votos dejó de computar á Don Gabriel Millet, los votos que aparecen dados en la seccion 15.ª á D. Gabriel Mellet:

Considerando que la simple alteracion de una letra no debió ser motivo bastante para suponer que pertenecian á distintos candidatos los apellidos Millet y Mellet, apareciendo evidente, á juicio de la Comision, que los votos dados al segundo deben ser aplicados á Don Gabriel Millet, votado en los demás colegios;

Y considerando que computados á dicho candidato los 7 votos que aparecen á favor de Mellet, reune un total de 1.003, siendo por lo tanto uno de los cuatro que obtuvieron mayor número de sufragios,

La Comision tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva dejar sin efecto la proclamacion verificada por el juez de primera instancia del distrito de

Santa Clara, provincia de la Habana, á favor de Don José Antonio Cortina, y en su lugar proclamar y admitir como Diputado por dicho distrito á D. Gabriel Millet, que resulta con mayoría de votos, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 19 de Noviembre de 1881.=Aureliano Linares Rivas, presidente.=Francisco García Martino.=Pedro Diz Romero.=Juan Montilla.=Luis Felipe Aguilera.=Modesto Martinez Pacheco.=Teodoro Baró.=El Marqués de Sardoal.=Nicolás Aravaca.=Tirso Rodrigañez.=José Alvarez Mariño.=El Marqués de Valdeterrazo.=Alfonso Gonzalez, secretario.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. D. Gabriel Millet.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Millet.

Sin debate alguno fué aprobado el dictámen relativo al acta núm. 412, quedando admitido Diputado por el distrito de Santa Clara, provincia de Cuba, Don Felipe Malpica.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Malpica.

Igualmente, y sin discusion, fué aprobado el dictámen que á continuacion se expresa:

«Resultando que D. Alonso Alvarez de Toledo y Caro, Conde de Niebla, candidato que ha sido para Diputado á Córtes por el distrito de Medinasidonia, provincia de Cádiz, en las últimas elecciones generales, ha acudido al Congreso reclamando contra la capacidad legal del Diputado electo por dicho distrito, Don Antonio Alvarez Jimenez, y solicitando en virtud de lo dispuesto en el art. 120 de la ley electoral, se señale un término para la presentacion de su credencial:

Considerando que el citado art. 120 faculta al Congreso para fijar un término dentro del cual deba presentar su credencial el Diputado electo, si media la reclamacion que en este caso ha hecho el Sr. Conde de Niebla,

La Comision de actas tiene la honra de proponer al Congreso se sirva señalar á D. Antonio Alvarez Jimenez el plazo de veinte dias para la presentacion de su credencial como Diputado electo por el distrito de Medinasidonia, provincia de Cádiz, empezando á correr dicho término desde el dia de la sesion pública del Congreso en que así se haya acordado.

Palacio del Congreso 29 de Octubre de 1881.=Aureliano Linares Rivas, presidente.=Tirso Rodrigañez.=Marqués de Sardoal.=José Alvarez Mariño.=Teodoro Baró.=Luis Felipe Aguilera.=Modesto Martinez Pacheco.=Cipriano Garijo.=Pedro Diz Romero.=Francisco García Martino.=Juan Montilla.=Nicolás Aravaca.=Alfonso Gonzalez, secretario.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á votar definitivamente un proyecto de ley.»

Se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley sobre concesion de un ferro carril desde Huesca á la frontera francesa por Ayerbe, Caldearenas, Jaca y Canfranc. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

El Sr. **HERRANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Herrando tiene la palabra.

El Sr. **HERRANDO**: No necesito más que un minuto, un instante, y es con el objeto de decir en nombre de mis compañeros y en nombre mio, que el Ayuntamiento de Zaragoza, en representacion de toda la poblacion de la capital, nos ha encargado que demos las gracias al Congreso por el proyecto de ley del ferro-carril de Canfranc que acaba de aprobarse; cuyo encargo cumplo, como ven los Sres. Diputados, poseido de la mayor emocion.

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): El Congreso queda enterado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de presupuestos. Antes de dar cuenta de los dictámenes de la Comision de presupuestos que están sobre la mesa, debo hacer presente al Congreso que no ha presentado la Comision más que dictámenes parciales, y que irá presentando sucesivamente todos hasta terminar el presupuesto de gastos. Por esta razon no puede haber todavía discusion sobre la totalidad del presupuesto de gastos; pero habrá discusion de totalidad sobre cada uno de los estados ó presupuestos, y luego, cuando lleguemos á las secciones ó al articulado, habrá una discusion de totalidad en cada una de ellas, que podrá suplir á la discusion de totalidad que deberia tener lugar ahora. Lo advierte el Presidente para que, cuando lleguemos á la discusion del articulado de la ley de presupuestos, no extrañen los Sres. Diputados que yo deje la latitud necesaria á los que quieran pedir la palabra en la totalidad.

Se comenzará por la discusion del presupuesto de los seis meses del año corriente, y luego se vendrá á la discusion del presupuesto de 1882-83.

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): «Obligaciones generales del Estado.

SECCION PRIMERA.—CASA REAL.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
1.°	Unico.	Dotacion de S. M. el Rey	»	3.500.000
2.°	»	——— de S. M. la Reina	»	225.000
3.°	»	——— de S. A. R. la Princesa de Astúrias	»	250.000
4.°	»	——— de S. A. la Infanta Doña María Isabel	»	125.000
5.°	»	——— de S. A. la Infanta Doña María de la Paz Juana	»	75.000
6.°	»	——— de S. A. la Infanta Doña María Eulalia Francisca de Asís	»	75.000
7.°	»	——— de S. A. la Infanta Doña María Luisa Fernanda	»	125.000
8.°	»	——— de S. M. la Reina Doña Isabel	»	375.000
9.°	»	——— de S. M. el Rey D. Francisco de Asís	»	150.000
				4.900.000

La seccion primera de este presupuesto no se discute, con arreglo al art. 57 de la Constitucion, que previene que la dotacion de la Casa Real se fijará por las Córtes al principio de cada reinado.

SECCION SEGUNDA.—CUERPOS COLEGISLADORES.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Senado.		
1.°	Unico.	Personal de las oficinas del Senado	»	116.525
2.°	»	Material de idem id	»	246.492
Adicional.	»	Crédito extraordinario para satisfacer obligaciones de años económicos anteriores	»	100.000
				463.017
		Congreso.		
3.°	Unico.	Personal de las oficinas del Congreso	»	181.750
4.°	»	Material de idem id	»	234.875
5.°	»	Idem extraordinario	»	50.000
				466.625

RESUMEN.

Senado	463.017
Congreso	466.625
	929.642

El Sr. **MORET**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moret tiene la palabra, como de la Comision.

El Sr. **MORET**: La Comision debe hacer presente que las cifras que aquí se fijan para el presupuesto del Congreso y del Senado están sujetas á las modificaciones que ambos Cuerpos hagan en las mismas, con arreglo al art. 13 de la ley de relaciones entre los dos Cuerpos legisladores y al art. 216 del Reglamento actual del Congreso.»

Con esta advertencia fué aprobada la seccion segunda.

Leidas las secciones tercera, cuarta y quinta, y no habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion, y fueron aprobadas en la forma siguiente, así como sus tres disposiciones:

SECCION TERCERA.—DEUDA PÚBLICA.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesetas.
		Parte primera.—Deuda del Estado.		
		DEUDA CONSOLIDADA.		
1.°	Unico.	Intereses de la deuda consolidada al 5 por 100 reconocida á los Estados-Unidos	»	»
2.°	1.°	Intereses de la renta perpétua al 3 por 100 exterior, (1¼ por 100)	25.582.663	
	2.°	Idem id. id. interior, idem	20.222.536	
	3.°	Idem de inscripciones intrasferibles á favor de corporaciones civiles, idem	3.421.300	
	4.°	Idem id. á favor de cofradías y obras pías, idem	»	
	5.°	Idem id. á favor del clero por la permutacion de sus bienes, idem	»	49.226.499
3.°	Unico.	Amortizacion de resíduos de deuda consolidada	»	25.000
		DEUDA AMORTIZABLE.		
4.°	Unico.	Intereses de obligaciones del Estado por ferro-carriles (2½ por 100)	»	7.505.112
5.°	»	Amortizacion de idem id	»	3.514.987
6.°	1.°	Anualidad para intereses y amortizacion de la deuda al 4 por 100	45.250.000	
	2.°	Comision de 1¼ por 100 al Banco de España por el servicio del pago de intereses y amortizacion de estos valores	565.625	45.815.625
				106.087.223
		Parte segunda.—Deuda del Tesoro.		
7.°	Unico.	Anualidad para intereses y amortizacion del préstamo de la casa Rostchild sobre la venta de azogues (en el segundo semestre)	»	1.875.000
8.°	»	Para idem id. del préstamo de la casa Fould sobre pagarés de compradores de bienes desamortizados (idem)	»	1.287.500
9.°	»	Para entretenimiento de la deuda flotante del Tesoro (idem)	»	2.500.000
				5.662.500

RECAPITULACION.

Parte primera.—Deuda del Estado	106.087.223
Idem segunda.—Deuda del Tesoro	5.662.500
	111.749.723

SECCION CUARTA.—CARGAS DE JUSTICIA.

Obligaciones corrientes.

Capítulos.	Artículos.	Designación	Por artículos.	Por capítulos.
1.°	1.°	Oficios y derechos enajenados	555.211	
	2.°	Recompensas por salinas	10.854	
	3.°	Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado	154.744	
	4.°	Recompensas por derechos, rentas y servicios	210.360	
	5.°	Censos y pensiones afectas á fincas del Estado	16.643	
	6.°	Rentas vitalicias	67.500	
	7.°	Condonaciones	225.000	1.240.312

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Obligaciones atrasadas.		
2.°	1.°	Oficios y derechos enajenados....................	27.754	
	3.°	Asignaciones sobre terrenos y derechos del Estado....	20.003	
				47.757
				1.288.069

SECCION QUINTA.—CLASES PASIVAS.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos.	Por capítulos.
		Obligaciones corrientes.		
Unico.	1.°	Pensiones remuneratorias......................	259.020	
	2.°	Regulares exclaustrados.......................	584.350	
	3.°	Legiones extranjeras..........................	21.000	
	4.°	Convenidos de Vergara.........................	3.900	
	5.°	Monte-pío militar.............................	4.521.650	
	6.°	——— civil....................................	3.787.000	
	7.°	Mesadas de supervivencia......................	25.000	
	8.°	Retirados de Guerra y Marina..................	9.836.400	
	9.°	Jubilados de todos los Ministerios............	2.182.900	
	10	Cesantes de idem id...........................	1.373.500	
	11	Pensiones de secuestros.......................	40.000	
				22.634.720

RESUMEN.

Seccion 1.ª Casa Real..............................	4.900.000
——— 2.ª Cuerpos Colegisladores.....................	929.642
——— 3.ª Deuda pública..............................	111.749.723
——— 4.ª Cargas de justicia.........................	1.288.069
——— 5.ª Clases pasivas.............................	22.634.720
	141.502.154

DISPOSICIONES.

Primera. El crédito que figura en el capítulo 9.° de la seccion tercera para *Entretenimiento de la deuda flotante que exija el servicio de Tesorería*, se considerará ampliado, en caso necesario, hasta una suma igual al importe total de las obligaciones que se liquiden durante el período de este presupuesto.

Segunda. En el caso de que algunos tenedores de deuda amortizable al 2 por 100 exterior de acciones de carreteras, de las emisiones de 31 de Agosto de 1852, 25 de Julio de 1855 y 6 de Junio de 1856, de acciones de obras públicas y de deuda del personal, no acepten la conversion de sus créditos y prefieran continuar bajo el régimen de la ley de 21 de Julio de 1876, se considerarán autorizados, en la Seccion tercera de Obligaciones generales del Estado, los créditos necesarios para los intereses y la amortizacion que proporcionalmente corresponda con arreglo á dicha ley á los títulos que queden en circulacion.

Tercera. Si el importe de las obligaciones de las clases pasivas que se reconozcan y liquiden durante este presupuesto excediese de los créditos que se fijan en el capítulo único de la Seccion quinta, se considerará ampliado hasta la suma necesaria para el completo pago de dichas obligaciones que se reconozcan con arreglo á las leyes que rigen en la materia.

Leida la seccion de Obligaciones de los departamentos ministeriales, «Presidencia del Consejo de Ministros,» dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre esta seccion.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el dictámen, y fué aprobado en esta forma:

SECCION PRIMERA.—PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Presidencia.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro, abonable solo en el caso de que el Presidente del Consejo de Ministros no ocupe otro departamento ministerial	15.000	
	2.°	Personal de la Subsecretaría de la Presidencia	37.125	
				52.125
2.°	1.°	Material de la Subsecretaría de la Presidencia y gastos de representacion	42.500	
	2.°	Para los gastos que ha de ocasionar la reparacion y conservacion del edificio, renovacion ó compostura del mobiliario y alumbrado del palacio de la Presidencia del Consejo de Ministros	15.000	
				57.500
				109.625
		Consejo de Estado.		
3.°	Unico.	Personal del Consejo de Estado	»	422.312
4.°	1.°	Material y gastos de representacion	17.500	
	2.°	Para los que ha de ocasionar la custodia y alumbrado del edificio de los Consejos	1.417	
				18.917
				441.229

RESUMEN.

Presidencia	109.625
Consejo de Estado	441.229
	550.854

Leida la seccion segunda, «Ministerio de Estado,» y no habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobada en los siguientes términos:

SECCION SEGUNDA.—MINISTERIO DE ESTADO.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	15.000	
	2.°	Personal de la Secretaría	63.750	
	3.°	——— del Archivo	19.000	
	4.°	——— de la Portería	18.100	
	5.°	Sueldo del Introductor de embajadores	5.000	
	6.°	Personal de la Interpretacion de lenguas	16.750	
	7.°	——— de la Seccion administrativa de la Obra-pía de Jerusalen y Agencia general de Preces á Roma (Obra-pía)	»	
	8.°	——— de la Seccion de Cancillería	2.750	
				140.350

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
2.°	Unico.	Material de la Secretaría, Interpretacion de lenguas y Seccion administrativa	»	30.750
3.°	1.°	Personal del Cuerpo diplomático	602.250	
	2.°	——— del Cuerpo consular	435.500	
	3.°	——— de las Clases pasivas que cobran en el extranjero	562	
				1.038.312
4.°	1.°	Material del Cuerpo diplomático	48.769	
	2.°	——— del Cuerpo consular	120.500	
				169.269
5.°	Unico.	Personal de la Seccion de Correos de gabinete	»	17.000
6.°	1.°	Material de la misma	750	
	2.°	Para gastos de viaje	35.135	
				35.885
7.°	Unico.	Personal del Tribunal de la Rota	»	70.250
8.°	»	Material del mismo	»	5.000
9.°	1.°	Personal de las Ordenes	12.500	
	2.°	——— de la Secretaría de las mismas	3.625	
				16.125
10	1.°	Material y gastos extraordinarios de las mismas	7.500	
	2.°	——— Idem ordinarios de idem	3.000	
				10.500
11	1.°	Gastos de viaje y habilitaciones	90.000	
	2.°	——— extraordinarios de las Legaciones y Consulados.	80.000	
	3.°	——— de la correspondencia oficial procedente del extranjero	10.000	
	4.°	——— de suscriciones é impresiones	15.000	
	5.°	——— de alquileres y reparaciones de edificios del Estado	34.500	
	6.°	——— de vigilancia	15.000	
	7.°	——— del servicio general de telégrafos	12.500	
				257.000
				1.790.441

Leida la seccion tercera, «Ministerio de Gracia y Justicia,» dijo

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Los Sres. Diputados no extrañarán la peticion que voy á hacer al Sr. Presidente, puesto que, como han tenido lugar de observar, nosotros no tratamos de alargar mucho la discusion de los presupuestos, sino de hacer única y exclusivamente las observaciones que creamos justas. Dicho esto, yo rogaría al Sr. Presidente que teniendo que ocuparse de este presupuesto el Sr. Alvarez Bugallal y algun otro Sr. Diputado de la minoría conservadora, y no habiendo habido tiempo suficiente para que examinen en detalle ese presupuesto, se sirviese aplazar esta discusion hasta el dia de mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: No hay dificultad alguna en suspender esta discusion, porque en lugar de perder tiempo con este aplazamiento, lo ganaremos.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Una observacion. Como se está discutiendo el presupuesto del semestre, y creo que las observaciones del Sr. Bugallal se dirigen principalmente...

El Sr. **PRESIDENTE**: Algunos Sres. Diputados me han indicado que querian discutir copulativamente y comparándolos los presupuestos de ese semestre con el presupuesto del año 1882-83 y como con eso no perdemos tiempo, porque la votacion se despacha pronto, accedo con gusto á la peticion del Sr. Alvarez Mariño.

Se pone á discusion las obligaciones generales del año económico de 1882-83 y advierto á los Sres. Diputados, y deseo que conste en el *Diario de las Sesiones* esta advertencia, que aunque se va votando por capítulos, cualquier Sr. Diputado puede pedir que un capítulo se vote por artículos, pues no haria en esto más que usar de su derecho. La Mesa ha dispuesto que se vote por capítulos por no molestar al Congreso con tantas votaciones; pero no se crea que falta al Reglamento.

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS CORRESPONDIENTE AL AÑO ECONÓMICO 1882-83.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		SECCION PRIMERA.—CASA REAL.		
1.°	Unico.	Dotacion de S. M. el Rey	»	7.000.000
2.°	»	——— de S. M. la Reina	»	450.000
3.°	»	——— de S. A. R. la Princesa de Astúrias	»	500.000
4.°	»	——— de S. A. la Infanta Doña María Isabel	»	250.000
5.°	»	——— de S. A. la Infanta Doña María de la Paz Juana.	»	150.000
6.°	»	——— de S. A. la Infanta Doña María Eulalia Francisca de Asís	»	150.000
7.°	»	——— de S. A. la Infanta Doña María Luisa Fernanda.	»	250.000
8.°	»	——— de S. M. la Reina Doña Isabel	»	750.000
9.°	»	——— de S. M. el Rey D. Francisco de Asís	»	300.000
				9.800.000
		SECCION SEGUNDA.—CUERPOS COLEGISLADORES.		
		Senado.		
1.°	Unico.	Personal de las oficinas del Senado	»	233.050
2.°	»	Material de idem id	»	492.985
Adicional.	»	Crédito extraordinario para satisfacer obligaciones de años económicos anteriores	»	200.000
				926.035
		Congreso.		
3.°	Unico.	Personal de las oficinas del Congreso	»	363.500
4.°	»	Material de idem id	»	469.750
5.°	»	Material extraordinario	»	100.000
				1.859.285

Leidas las secciones tercera, cuarta y quinta, y no habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se aprobaron y votaron todos sus capítulos y las tres disposiciones en esta forma:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		SECCION TERCERA.—DEUDA PUBLICA.		
		Parte primera.—Deuda del Estado.		
		DEUDA CONSOLIDADA.		
1.°	Unico.	Intereses de la deuda consolidada al 5 por 100 reconocida á los Estados-Unidos	»	»
2.°	1.°	Idem de la renta perpétua al 3 por 100 exterior (1¹/₄ por 100)	51.167.925	
	2.°	Idem id. id. interior, idem	40.141.209	
	3.°	Idem id. de inscripciones intrasferibles á favor de corporaciones civiles, idem	6.929.953	
	4.°	Idem id. id. á favor de cofradías y obras pías	»	
	5.°	Idem id. á favor del clero por la permutacion de sus bienes	»	
				98.239.087
3.°	Unico.	Amortizacion de resíduos de la deuda consolidada	»	50.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		DEUDA AMORTIZABLE.		
4.°	Unico.	Intereses de obligaciones del Estado por ferro-carriles (2½ por 100)	»	14.747.725
5.°	»	Amortizacion de idem id	»	7.029.975
6.°	1.°	Anualidad para intereses y amortizacion de la deuda al 4 por 100	90.500.000	
	2.°	Comision de 1¼ por 100 al Banco de España para el servicio del pago de intereses y amortizacion de estos valores	1.131.250	
				91.631.250
				211.698.037
		Parte segunda.—Deuda del Tesoro.		
7.°	Unico.	Anualidad para intereses y amortizacion del préstamo de la casa Rostchild sobre la venta de azogues	»	3.750.000
8.°	»	Para idem id. del préstamo de la casa Fould sobre pagarés de compradores de bienes desamortizados	»	2.575.000
9.°	»	Para entretenimiento de la deuda flotante del Tesoro	»	5.000.000
				11.325.000

RECAPITULACION.

Parte primera.—Deuda del Estado	211.698.037
Idem segunda.—Deuda del Tesoro	11.325.000
	223.023.037

SECCION CUARTA.—CARGAS DE JUSTICIA.

Obligaciones corrientes.

Capítulos.	Artículos.	Designación	Por artículos	Por capítulos
Unico.	1.°	Oficios y derechos enajenados	1.110.421	
	2.°	Recompensas por salinas	21.709	
	3.°	Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado	309.488	
	4.°	Recompensas por derechos, rentas y servicios	420.720	
	5.°	Censos y pensiones afectas á fincas del Estado	33.285	
	6.°	Rentas vitalicias	135.000	
	7.°	Condonaciones	450.000	
				2.480.623

SECCION QUINTA.—CLASES PASIVAS.

Obligaciones corrientes.

Capítulos.	Artículos.	Designación	Por artículos	Por capítulos
Unico.	1.°	Pensiones remuneratorias	518.040	
	2.°	Regulares exclaustrados	1.168.700	
	3.°	Legiones extranjeras	42.000	
	4.°	Convenidos de Vergara	7.800	
	5.°	Monte-pío militar	9.043.300	
	6.°	——— civil	7.574.000	
	7.°	Mesadas de supervivencia	50.000	
	8.°	Retirados de Guerra y Marina	19.672.800	
	9.°	Jubilados de todos los Ministerios	4.365.800	
	10	Cesantes de idem	2.747.000	
	11	Pensiones de secuestros	80.000	
				45.269.440

RESÚMEN.

Seccion 1.ª	Casa Real	9.800.000
——— 2.ª	Cuerpos Colegisladores	1.859.285
——— 3.ª	Deuda pública	223.023.037
——— 4.ª	Cargas de justicia	2.480.623
——— 5.ª	Clases pasivas	45.269.440
		282.432.385

DISPOSICIONES.

Primera. El crédito que figura en el capítulo 9.° de la seccion tercera para *Entretenimiento de la deuda flotante que exija el servicio de Tesorería*, se considerará ampliado en caso necesario hasta una suma igual al importe total de las obligaciones que se liquiden durante el año económico.

Segunda. En el caso de que algunos tenedores de deuda amortizable al 2 por 100 exterior de acciones de carreteras de las emisiones de 31 de Agosto de 1852, 25 de Julio de 1855 y 6 de Junio de 1856, de acciones de obras públicas y de deuda del personal, no acepten la conversion de sus créditos y prefieran continuar bajo el régimen de la ley de 21 de Julio de 1876, se considerarán autorizados en la seccion tercera de Obligaciones generales del Estado los créditos necesarios para los intereses y la amortizacion que proporcionalmente corresponda con arreglo á dicha ley á los títulos que queden en circulacion.

Tercera. Si el importe de las obligaciones de las clases pasivas que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio del presupuesto excediese de los créditos que se fijan en el capítulo único de la seccion quinta, se considerará ampliado hasta la suma necesaria para el completo pago de dichas obligaciones que se reconozcan con arreglo á las leyes que rigen en la materia.

Leida la seccion primera de Obligaciones de los departamentos ministeriales, «Presidencia del Consejo de Ministros,» dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. Estéban Collantes tiene la palabra en contra.

El Sr. **ESTÉBAN COLLANTES**: Los que me conocen saben perfectamente cuánto siento molestar la atencion de la Cámara, y comprenderán la pesadumbre con que en este instante entro en el debate, despues de haberme visto precisado á usar de la palabra á primera hora. Pero he de calmar la ansiedad de la mayoría tan pronto como diga que solo por fórmula reglamentaria he pedido la palabra en contra, pues aunque os extrañe, voy á hablar en pró.

Y digo que esto naturalmente ha de extrañar á esa mayoría, porque un partido que como el vuestro, durante seis años se ha creido en la obligacion y en el ineludible deber de estar combatiendo, de estar atacando todos cuantos proyectos presentaba el Gobierno conservador, tan solo porque los presentaba dicho Gobierno, pues de su bondad no podíais dudar, toda vez que los habeis aceptado casi en su totalidad y los estais planteando con gran satisfaccion vuestra y no poca de nosotros; un partido que, como el constitucional, ha venido haciendo esta oposicion sistemática durante seis años, no podrá ménos de extrañarse y aun asombrarse de que la minoría conservadora no se deje arrastrar por el apasionamiento ni incurra en la vulgar manía de combatir y atacar todos cuantos planes y proyectos presentan y proponen los contrarios, tan solo porque son los contrarios quienes los proponen y los presentan. Esto, entre otras cosas, ha de dar al partido conservador, si algun dia lejano llegase al poder, la ventaja de no verse en la triste y desdichada situacion en que se encuentra el partido dominante, teniendo que aceptar, que aplicar y que plantear como bueno y justo todo aquello que ha estado combatiendo, como irrealizable, como absurdo y como imposible.

Y como confirmacion de lo que voy diciendo, debo recordar á la Cámara que durante estos seis años últimos, siempre que se presentaban los presupuestos, y especialmente el de la Presidencia, siempre se creian algunos Diputados, que representaban indudablemente la opinion de su partido, en la obligacion de combatir acerbamente, de atacar duramente los gastos de la Presidencia; y unas veces se pedia y hasta se exigia que el Presidente del Consejo ocupase un departamento ministerial, desempeñase una cartera, porque de esa manera naturalmente se obtendria la economía de las 30.000 pesetas que se dan como sueldo al Presidente cuando no tiene cartera, y exclamábais llenos de indignacion: «El Sr. Cánovas del Castillo, que tiene un gran talento, debe desempeñar un Ministerio, porque tiene condiciones para ello, y así se economizarian 30.000 pesetas.» Otros Diputados creian más fácil y expedito para introducir economías en el presupuesto, suprimir de un golpe la Subsecretaría de la Presidencia. Pero en lo que se manifestaba una inverosímil iniquidad dentro del partido constitucional, era en reconocer como escandaloso que se asignase para gastos de material y representacion de la Presidencia la cantidad de 62.500 pesetas: en esto convenian todos; esto estaba fuera de toda duda y de toda discusion. En vano nos esforzábamos los conservadores, y muy especialmente yo que por razon de mi cargo tenia obligacion de conocer las verdaderas necesidades de aquel departamento; en vano nos esforzábamos en explicar y hacer ver que era imposible atender con tan exíguos recursos á todas las necesidades de aquella dependencia; en vano nos esforzábamos en demostrar la injusticia y el apasionamiento de aquellos Diputados: no conseguimos nada: los individuos del partido constitucional, á imitacion del caballero belga amigo del señor Sagasta, no se convencian; insistian un año y otro año en que gran parte de aquellos recursos desapareciesen, y llevaban las cosas hasta la exageracion de que un Sr. Diputado constitucional dijese que no com-

prendiendo que existieran más gastos en la Presidencia que los de los thés que se daban á la mayoría, la cantidad de 62.500 pesetas le parecia exagerada para azúcar. Hasta ese terreno llegaron el ataque y las censuras y las impugnaciones de los constitucionales.

Pues bien; cambian las cosas: el partido conservador desde el gobierno pasa á la oposicion, y el partido constitucional desde estos bancos de la oposicion pasa al gobierno. Todo el mundo, naturalmente, tenia el derecho de creer que en los primeros presupuestos que aunque inconstitucionalmente y fuera de tiempo ha presentado el actual Gobierno, habian de reflejarse y resaltar todas las promesas y todas las economías anunciadas, demostrando por lo ménos que todos aquellos ataques y todas aquellas censuras que desde la oposicion dirigieron, no solo no eran injustas, sino que nacian de un profundo estudio y exámen de los presupuestos. Y en efecto, el Sr. Sagasta, á quien yo reconozco un grandísimo talento y á quien considero con facultades suficientes para encargarse de un departamento ministerial, toma la Presidencia sin cartera y no realiza la economía de 30.000 pesetas; y con efecto, la Subsecretaría de la Presidencia tampoco se suprime. Y llegamos á los gastos de material y representacion de la Presidencia, y aquí es ella, Sres. Diputados; aquellas 62.500 pesetas, verdaderamente exorbitantes y escandalosas á juicio de aquellos Sres. Diputados, se aumentan á 85.000 pesetas; es decir que el presupuesto de la Presidencia se aumenta en 22.500 pesetas para gastos de material y representacion.

Yo os pregunto con sinceridad: ¿no tendria derecho esta minoría, no tendria yo derecho muy especialmente para dirigir ataques rudos á este presupuesto, para hacer una oposicion algo más tenaz, ó por lo ménos algo más justa que la que en nuestro tiempo nos hizo el partido constitucional? ¿No estaria más justificado que si vosotros os creíais con derecho para dirigir aquellos ataques y aquellas censuras, nosotros en el dia de hoy los exageràsemos, toda vez que traeis aquellos gastos aumentados en 22.500 pesetas? Mucho más cuando, despues de todo, lo único que habeis suprimido son los *thés*, que eran, segun algun Diputado constitucional, los únicos gastos que realmente podian ocurrir en la Presidencia. Pero nosotros no seguimos semejante sistema; nosotros no entendemos así los deberes de la oposicion; nosotros no creemos que la oposicion consiste en atacar con apasionamiento cuanto hacen los contrarios, sea malo ó bueno; nosotros entendemos que cuando los Gobiernos reclaman ciertas cantidades porque tienen atenciones apremiantes que satisfacer, el deber de las oposiciones consiste en facilitarles los medios para que esas necesidades queden atendidas, y no reclamar economías que si pueden producir popularidad, perjudican al servicio público. Por eso, Sres. Diputados, yo que durante estos seis últimos años he sufrido tanto cuando escuchaba ciertos ataques y determinadas censuras; yo que me esforzaba por convencer á los Diputados constitucionales de que aquellos gastos no podian reducirse, sino que, por el contrario, era preciso aumentarlos; yo que durante seis años he hecho esa campaña; yo que estaba plenamente convencido, como lo estoy hoy, de que es preciso aumentar los gastos de material y representacion de la Presidencia, lejos de combatir las 85.000 pesetas que se consignan en este presupuesto, vengo á deciros que eso me parece poco y que es preciso aumentar algo más y reformar el presupuesto de la Presidencia.

Yo creo desde luego, Sres. Diputados, que la partida de gastos para material y representacion de la Presidencia del Consejo de Ministros, en lugar de englobarse, deberia subdividirse en tres artículos: primero, material propiamente dicho, para el cual yo designaria 60.000 pesetas; segundo, gastos imprevistos, dentro de los cuales yo incluiria los gastos de viajes, los sobresueldos para las jornadas, y otra infinidad de pequeños gastos que son necesarios, y de los cuales no se puede prescindir cuando las circunstancias se presentan, y para esto designaria yo 10.000 pesetas; y tercero, gastos de representacion para el Presidente del Consejo de Ministros, que yo haria elevar á la suma de 25.000 pesetas, y todavía me parece una miseria si se quiere dar algun decoro á tan elevado puesto.

Señores, causa profunda pena ver que un Presidente del Consejo de Ministros en España no puede obsequiar con un banquete oficial á un enviado extraordinario de S. M. la Reina Victoria cuando viene á imponer las insignias de la *Jarretiera* á nuestro Soberano; como causa verdadero dolor que no pueda celebrar el más pequeño banquete ni dar la más pequeña recepcion para agasajar y festejar á las Comisiones que vinieron de las provincias y del extranjero á esta capital con motivo de las fiestas del centenario de D. Pedro Calderon de la Barca; como causa dolor el que no pueda reunir á la mayoría, poniéndose en contacto siquiera una vez por semana con los Diputados y Senadores, para conocer las necesidades de sus representados y saber cuáles son sus exigencias; y por fin, que no pueda tener lugar la más pequeña recepcion, la más insignificante comida oficial para celebrar un fáusto suceso que pudiera ocurrir. Es una vergüenza que no puedan hacerse estas cosas, á no ser que los Presidentes del Consejo de Ministros gasten de su bolsillo particular una fortuna que indudablemente no tienen, porque por desgracia los Presidentes del Consejo y los Ministros en España llegan á esos altos puestos pobres y calumniados, siendo solo ricos en privaciones, en sinsabores, en disgustos y trabajos.

Creo, pues, que el presupuesto del material y representacion de la Presidencia, establecido en esta forma, si no está dentro de la esplendidez y del decoro que debe tener la Presidencia en España, por lo ménos pondrá las cosas en mejor órden.

Respecto de la plantilla del personal, creo yo que tambien deberia aumentarse, lo mismo en el número de funcionarios que en los sueldos. Yo, Sres. Diputados, que por haber estado al frente de aquel departamento durante seis años conozco la naturaleza y lo delicado de los servicios que allí se realizan, así como la premura con que hay que realizarlos, estoy completamente persuadido de que es necesario en aquel departamento un personal muy activo, muy celoso, muy inteligente y muy bien retribuido. Yo veia á mis subordinados, con un exceso de celo que jamás les agradeceré bastante, trabajar hasta las altas horas de la madrugada y acudir á la oficina los dias festivos; y como supongo que los funcionarios que hoy existen allí harán lo mismo que los anteriores, no extrañareis que considere indispensable que se aumente el número de empleados y que se aumenten los sueldos que disfrutan.

¿Y qué os diré de la partida consignada para los gastos que han de ocasionar la reparacion y conservacion del edificio, la renovacion y compostura del mo-

biliario, el alumbrado, etc., etc., cuya partida asciende tan solo á 30.000 pesetas? Con decir que en el alumbrado se gasta casi esta suma, comprendereis lo que quedará para reparacion y conservacion del edificio y para renovacion del mobiliario: así es que nadie puede ordenar que se arreglen cuatro sillas y que se hagan las importantes reformas que el edificio reclama, pues aun cuando se gastaron 3 millones en la época revolucionaria para habilitar el edificio, constantemente se está desmoronando, haciéndose indispensables importantes obras.

Pues bien, señores; ahora que no podrá creer la Cámara que al exponer estas consideraciones me mueve interés alguno; ahora que todos comprendereis que mis opiniones son sinceras y desinteresadas, ahora estoy en el caso de hacer toda clase de esfuerzos para que la Comision acepte estas indicaciones. Tengo, Sres. Diputados, la seguridad que el actual Subsecretario tendrá un órden, una economía y una vigilancia á toda prueba; pero puedo con orgullo decir, y no temo ser desmentido, que no tendrá ni más economía, ni más órden, ni más vigilancia que yo tuve, y sin embargo ocurria en mi tiempo que por no salirme del presupuesto, quedaban desatendidos la mayor parte de los servicios. Es preciso decir las cosas tal y como son; es preciso no tratar de engañarnos á nosotros mismos, ni engañar al país con ciertas economías.

Yo bien sé que se me dirá que ha habido otros presupuestos más bajos y las atenciones se han cubierto. En otra ocasion rebatí este argumento, pero creo que debo insistir sobre él. Ya sé yo que ha habido una época en que el presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros para gastos de material y de representacion ascendia á 37.000 pesetas; pero á los pocos meses de votado el presupuesto se habia invertido todo el crédito y se hacia necesaria una órden del Consejo de Ministros mandando que todos los departamentos ministeriales remitiesen mensualmente á la Presidencia el 7 por 100 de los gastos de material que les estaban asignados. ¿Y saben los Sres. Diputados la cantidad á que esto ascendia? Pues pasaba y mucho del doble de la cantidad presupuesta, y á pesar de esto las atenciones no se cubrian, dándose el caso de tener que enviar la mayor parte de las comunicaciones sin membrete porque no habia para pagar al litógrafo.

¿Es esto sério? ¿Es este el sistema más á propósito para introducir economías y para que los pueblos crean que las economías se introducen? No; esto es querer alucinar al país haciéndole creer que se gasta poco porque se presupone poco, cuando en realidad se gasta triple de lo que se consigna, y se debe la mayor parte de lo que se gasta.

No quiero continuar exponiendo otro género de consideraciones. Traia algunos datos; pero como ya he molestado en el dia de hoy demasiado la atencion del Congreso, y como al propio tiempo veo que hay cierto natural deseo de no dilatar la discusion de los presupuestos, voy á terminar muy en breve. Yo rogaria á la Comision que se sirviese modificar el presupuesto de la Presidencia en la forma que he indicado, y que es la siguiente:

	PESETAS.
Sueldo para el Presidente, etc., etc.	30.000
Personal de la Subsecretaría	79.250
Material de la Subsecretaría	60.000
Imprevistos	10.000
Gastos de representacion para la Presidencia.	25.000
Gastos de reparacion, conservacion del edificio, renovacion y compostura del mobiliario, alumbrado, etc., etc.	40.000

Con esto no se aumentan más que 25.000 pesetas en todo el presupuesto. La cantidad es insignificante, y con ella creo yo que se podrá atender á aquel departamento con más holgura, con más arreglo y con alguna mayor formalidad.

Voy á sentarme. Comprendo que el tiempo es oro, y yo he de dar al Sr. Ministro de Hacienda, aunque sea en esta forma, lo que tanta falta le hace; pero yo tenia el deber de conciencia de hacer estas observaciones, como tenia el deber político de hacer patente ante la Cámara y ante el país el sistema patriótico, desinteresado que tiene la minoría conservadora de hacer la oposicion, y el sistema verdaderamente apasionado é injusto que empleó el partido constitucional cuando se encontraba en estos bancos. El país nos irá juzgando á los unos y á los otros, y se convencerá, si no lo está ya, de que así como nosotros sabemos gobernar mejor, sabemos tambien hacer la oposicion que cumple á partidos sérios y formales, que no se valen de promesas halagüeñas, pero irrealizables, ni acarician utopias absurdas é imposibles, sino que fundan su éxito y su triunfo en la bondad de sus doctrinas y en la sinceridad de sus convicciones.

El Sr. **AGUIRRE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aguirre, como de la Comision, tiene la palabra.

El Sr. **AGUIRRE**: La Comision de presupuestos tiene el sentimiento de no poder aceptar las modificaciones que desea introducir el Sr. Estéban Collantes en el presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros. El Sr. Presidente del Consejo, así como todos los Sres. Ministros, han establecido el presupuesto de gastos libremente despues de maduras consideraciones; y la prueba de que así lo han hecho es que precisamente en el presupuesto de gastos de la Presidencia viene este año un aumento de 22.500 pesetas para gastos de la Secretaría; y aquí no sucederá lo que el Sr. Estéban Collantes ha indicado, esto es, que se hace una pequeña rebaja en el presupuesto para luego venir con un aumento de consideracion. Esto prueba la diferencia que hay entre este presupuesto y los que presentaba el partido conservador, en los cuales todos los años era preciso aumentar algunas cantidades. Por eso este año despues de haber demostrado los conservadores que no era bastante la cantidad consignada para la Presidencia del Consejo, se ha hecho como acabo de decir, ese aumento de 22.500 pesetas, y la Comision de presupuestos lo ha aceptado porque lo ha creido necesario. Pero conste que ni el Sr. Presidente del Consejo, ni el Sr. Ministro de Hacienda han pedido más aumento de gastos, y nosotros comprendemos que indudablemente con las 22.500 pesetas no podria atenderse á esos gastos de que ha hablado el antiguo Subsecretario de la Presidencia, como son los banquetes á los embajadores extranjeros y los tés á la mayoría; pero como no consideramos eso indispensable, no creemos que se debe aumentar mucho más el presupuesto. Además, es de presumir que con la gestion del actual Sr. Ministro de Hacienda no hemos de tardar en llegar á una situacion más próspera, y en ese caso

podria venir ese aumento que en la actualidad no creemos conveniente establecer.

En cuanto á la division que S. S. propone sobre gastos de material y de representacion, yo creo que S. S., durante los seis años que ha ocupado tan dignamente la Subsecretaría de la Presidencia, ha debido notar esa necesidad, y puesto que no la estableció, no la creo tan urgente é indispensable.

Yo ruego á S. S. que me dispense si no le contesto más detallada y ámpliamente. Comprendo que sus consejos son desinteresados, puesto que varios indivíduos de esa minoría han dicho que no piensa por ahora el partido conservador llegar al poder, y en esto les considero eco fiel de la opinion pública; pero así y todo, ruego á S. S. que no insista en sostener las modificaciones de que nos ha hablado.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra S. S. para rectificar.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Dos palabras para contestar al Sr. Aguirre, siquiera sea por un deber de cortesía. No insistiré en las modificaciones. He empezado por decir que un deber de conciencia me obligaba á hacer estas observaciones y á influir para llevarlas á la práctica, y para ello me he valido de la única forma de que podia valerme, esto es, pidiendo las modificaciones á la Comision.

No es que en nuestro tiempo no se comprendiera que lo consignado para esos gastos era insignificante; no es que no comprendiéramos que seria mejor la separacion de partidas en la forma que he indicado; pero señores, ¿creeis que álguien podia tener entonces el valor de venir á pedir aumentos y reformas en un sentido contrario á las economías, ante la actitud que presentaba la oposicion constitucional y que os dejo expuesta? Pues si aun no trayendo aumentos decia la oposicion que no se explicaba esos gastos, por más que tratábamos de convencerla de que no se podia con ellos atender á los servicios, sin conseguir sacarla del error en que estaba de que el presupuesto era excesivo, ¿cómo habíamos de traer un presupuesto con esos aumentos? Eso se puede hacer cuando se lucha, cuando se tiene enfrente una oposicion patriótica como la nuestra, que viene aquí á pedir más consignacion y á facilitar los medios de que oficinas como la de la Presidencia del Consejo de Ministros estén debidamente dotadas. Esta es la diferencia esencialísima que nos separa, y bueno es que vayais aprendiendo esto, para que si alguna vez sois oposicion, no sigais el sistema que habeis empleado.

Por lo demás, los banquetes, las recepciones y los tés, debe saber el Sr. Aguirre, y si no lo sabe yo se lo diré, que no se pagaban de gastos de material, sino que le costaban el dinero al Presidente del Consejo de Ministros y esto es lo que yo he combatido, porque no se puede exigir que un Presidente del Consejo que ocupa este puesto por la confianza de la Corona y de su partido, y por sus merecimientos, y que además no tiene medios de fortuna, gaste lo que no puede ni debe gastar.

Señores, además de injusto es hasta risible que la Presidencia del Consejo de Ministros no tenga el decoro que debe tener, y de ahí que yo pida un aumento de 25.000 pesetas en los gastos de representacion.

Decia tambien S. S. que todos los años ha sido preciso pedir créditos extraordinarios para cubrir las atenciones de la Presidencia. Su señoría en esto ha padecido un error: no ha sido necesario pedir esos créditos extraordinarios. Se pidieron el primer año, porque nosotros entramos en Diciembre y nos encontramos agotado el presupuesto de todo el año y que se debian 24.000 rs. ¿Cómo se habia de marchar? Puede que ahora se haya tenido que pedir, porque hay atenciones que no estaban previstas, y por eso queria yo que se pusiera la partida de imprevistos, que por desgracia ocurre á menudo, y que como no hay fondos para ellos destinados, tienen que pagarse del material, y éste se agota y se hacen necesarios los créditos suplementarios.

Por lo demás, yo no me ofendo, como daba á entender S. S., porque no me hubiera contestado más extensamente. Como yo he venido á hacer no solo la causa de la Comision y del Ministerio, sino que he ido en mi ministerialismo más allá que la Comision y que el Ministerio mismo, no tenia que esforzarse mucho S. S., á quien agradezco las palabras que ha pronunciado que prueban que está conforme con lo que yo he dicho, por más que las dificultades de la Hacienda se opongan á que se aumenten los gastos lo que se deberian aumentar.

El Sr. **AGUIRRE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AGUIRRE**: Yo entiendo que lo mismo se hace la oposicion pidiendo aumento de gastos en el presupuesto que pidiendo que se disminuyan. Si el señor Collantes nos diera el medio de sacar esas 25.000 pesetas, entonces daria un recurso al Ministerio; pero desde el momento que no indica ese medio, yo entiendo que lo mismo ataca el presupuesto de la Presidencia pidiendo su aumento.

En cuanto á la cuestion de las 25.000 pesetas, todos los años no ocurren centenarios ni los mismos gastos; y puesto que se ha aumentado la partida del presupuesto de la Presidencia en 22.500 pesetas, yo creo que debe estar conforme S. S.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Nada más que para decir al Sr. Aguirre que si yo supiera de dónde se pueden sacar las cantidades necesarias para pagar todo lo que hay que pagar en este país, no estaria en estos bancos, sino en el Ministerio de Hacienda, y no por aclamacion, sino por adoracion; porque hasta ahora, á pesar de que los que han llegado á ese puesto iban llenos de merecimientos, lo único que han sabido, en efecto, es no pagar lo que se debe, y si yo supiese la manera de pagarlo, ¡con cuánta más razon estaria yo en ese puesto!

Su señoría que se halla tan próximo del Sr. Ministro, y sobre todo del Subsecretario, puede enterarse de que con un poquito de buena voluntad para sacar las 25.000 pesetas, ya se encontrarian medios.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion la seccion primera, y fué aprobada en la forma siguiente:

SECCION PRIMERA.—PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Presidencia.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro, abonable solo en el caso de que el Presidente del Consejo de Ministros no ocupe otro departamento ministerial	30.000	
	2.°	Personal de la Subsecretaría de la Presidencia	74.250	
				104.250
2.°	1.°	Material de la Subsecretaría de la Presidencia y gastos de representacion	85.000	
	2.°	Para los gastos que ha de ocasionar la reparacion y conservacion del edificio, renovacion ó compostura del mobiliario, y alumbrado, etc., del palacio de la Presidencia del Consejo de Ministros	30.000	
				115.000
				219.250
		Consejo de Estado.		
3.°	Unico.	Personal del Consejo de Estado	»	844.625
4.°	1.°	Material y gastos de representacion	35.000	
	2.°	Para los que ha de ocasionar la custodia y alumbrado del edificio de los Consejos	2.834	
				37.834
				882.459

RESÚMEN.

Presidencia	219.250
Consejo de Estado	882.459
	1.101.709

Leida la seccion segunda, «Ministerio de Estado,» dijo

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Tenia el pensamiento de pedir la palabra en contra; pero como habia de hablar en idéntico sentido que lo he hecho antes, y conozco ya el criterio de la Comision respecto á los aumentos de gastos, renuncio á hacerlo, con el objeto de evitar discusiones inútiles.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion la seccion segunda, y fué aprobada en esta forma:

SECCION SEGUNDA.—MINISTERIO DE ESTADO.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Personal de la Secretaría	127.500	
	3.°	——— del Archivo y Biblioteca	38.000	
	4.°	——— de la Portería	36.200	
	5.°	Sueldo del Introductor de embajadores	10.000	
	6.°	Personal de la Interpretacion de lenguas	33.500	
	7.°	——— de la Seccion administrativa de la Obra pía de Jerusalen y Agencia general de Preces á Roma (Obra pía)	»	
	8.°	——— de la Seccion de Cancillería	5.500	
				280.700

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
2.°	Unico.	Material de la Secretaría, Interpretacion de lenguas y Seccion administrativa	»	61.500
3.°	1.°	Personal del Cuerpo diplomático	1.204.500	
	2.°	——— del Cuerpo consular	871.000	
	3.°	——— de las Clases pasivas que cobran en el extranjero	1.125	
				2.076.625
4.°	1.°	Material del Cuerpo diplomático	97.538	
	2.°	——— del Cuerpo consular	241.000	
				338.538
5.°	Unico.	Personal de la Seccion de Correos de gabinete	»	34.000
6.°	1.°	Material de la misma	1.500	
	2.°	Para gastos de viaje	70.270	
				71.770
7.°	Unico.	Personal del Tribunal de la Rota	»	140.500
8.°	»	Material del mismo	»	10.000
9.°	1.°	Personal de las Órdenes	25.000	
	2.°	——— de la Secretaría de las mismas	7.250	
				32.250
10	1.°	Material.—Gastos extraordinarios de las mismas	15.000	
	2.°	——— Idem ordinarios de idem	6.000	
				21.000
11	1.°	Gastos de viaje y habilitaciones	180.000	
	2.°	——— extraordinarios de las legaciones y consulados	160.000	
	3.°	——— de la correspondencia oficial procedente del extranjero	20.000	
	4.°	——— de suscriciones é impresiones	30.000	
	5.°	——— de alquileres y reparaciones de edificios del Estado	69.000	
	6.°	——— de vigilancia	30.000	
	7.°	——— del servicio general de telégrafos	25.000	
				514.000
				3.580.883

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Eguilior, y leyó, como secretario, el dictámen de la Comision general de presupuestos referente al de gastos de los Ministerios de Guerra y Marina. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Se acordó quedase sobre la mesa, para conocimiento de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y los expedientes que en la misma se mencionan:

«Ministerio de la Guerra.—Excmos. Sres.: De Real órden, y como consecuencia al escrito de ese Congreso de 5 del actual, adjunto remito á V. EE. los expedientes gubernativos instruidos contra el coronel graduado teniente coronel que fué de infantería D. José Carlier y Vivoras, acompañando al propio tiempo las acordadas del Consejo Supremo de Guerra y Marina y copia de las Reales órdenes recaidas á consecuencia de dichos expedientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1881.=Arsenio Martinez de Campos.=Señores Secretarios del Congreso.»

Se acordó pasar á la Comision general de presupuestos una instancia de la Comision central del Notariado español solicitando se tomen en consideracion las razones que exponen acerca del proyecto de ley sobre reforma de las bases del impuesto de derechos reales.

Igualmente se mandó pasar á la Comision de presupuestos una solicitud del Ayuntamiento de Oviedo pidiendo que al discutirse el proyecto de ley de impuesto de consumos se tengan presentes las razones que exponen para que el encabezamiento de aquel concejo se considere tributando el casco de la capital por el tipo que le corresponda por el art. 1.°, y el resto del territorio municipal por lo que determina el art. 5.°

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que ha de dar dictámen ocerca de la proposicion de ley sobre el ferro-carril de Olot á Gerona

habia nombrado presidente al Sr. Gil Berges y secretario al Sr. Maciá y Bonaplata.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Interpelacion del Sr. Canalejas sobre la situacion de los jefes y oficiales retirados del servicio;

Discusion de los presupuestos de gastos de Gracia y Justicia, dela Guera y de Marina que acaban de leerse.

El Congreso se reunirá en Secciones á las cinco, para dar lugar á que vuelvan los Sres. Diputados que se han ausentado creyendo que la discusion seria más larga.

Se levanta la sesion.»

Eran las cuatro y cuarto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de la Guerra, fijando la fuerza del ejército permanente para servicio de la Nacion durante el año económico de 1881-82.

A LAS CORTES.

Al formular el proyecto de ley fijando la fuerza del ejército para el actual año económico, el Gobierno de S. M. no propone alteracion alguna por lo que se refiere á los nueve primeros meses, en la cifra de 90.000 hombres que las dos últimas leyes señalaron al de la Península.

Pero abrigando el propósito de presentar en breve á las Córtes un proyecto de reforma de la organizacion vigente, en el que se evidenciará la necesidad de aumentar los batallones de artillería para que esta arma pueda cubrir bien el servicio que le está encomendado, así como la fuerza de los regimientos de caballería, por haberse reconocido la imposibilidad de que continúen con la que hoy tienen, solicita el aumento de 4.125 hombres desde 1.° de Marzo, en que debe ingresar la nueva quinta.

El mismo proyecto de nueva organizacion exige que ingresen en las filas los contingentes anuales tres meses antes de pasar á sus casas con licencia ilimitada los soldados del arma de infantería que cuenten dos años en activo, porque en otro caso, y renovándose aquellos por terceras partes, no seria posible llenar el servicio con la escasa fuerza restante en el período indicado, y que es el mínimun preciso para dar la instruccion á los reclutas. Para satisfacer esta exigencia se piden 28.000 hombres más en los tres meses de Abril, Mayo y Junio.

La fuerza del ejército de Cuba, incluyendo la Guardia civil y Orden público, se reduce de 38.743 á 35.000 hombres, número que considera suficiente la autoridad superior militar de aquella isla.

Para los ejércitos de Puerto-Rico y Filipinas se mantienen las cifras señaladas en la última ley, de 3.395 y 10.509 hombres respectivamente.

Con sujecion á lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y autorizado préviamente por S. M., tiene la honra de someter á la aprobacion de las Córtes el adjunto

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° La fuerza del ejército permanente de la Península en los nueve primeros meses del año económico de 1881 á 1882 se fija en 90.000 hombres.

Art. 2.° Desde 1.° de Marzo se aumentará la fuerza permanente del ejército en 4.125 hombres.

Art. 3.° En los meses de Abril, Mayo y Junio, que dura el período de instruccion en la infantería, habrá 28.000 hombres más en esta arma.

Art. 4.° La fuerza de los ejércitos de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas será de 35.000, 3.390 y 10.509 hombres respectivamente.

Madrid 12 de Noviembre de 1881.=Arsenio Martinez de Campos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de la Guerra, sobre reforma de la actual organizacion del ejército.

A LAS CORTES.

Aunque sobre la base de la ley de reemplazos de 28 de Agosto de 1878 se ha dado un gran paso para organizar el ejército á semejanza de lo que está adoptado en la mayoría de las Naciones de Europa, la experiencia demuestra son necesarias algunas modificaciones que perfeccionen el sistema, y á este fin obedece el adjunto proyecto de ley.

El Ministro que suscribe, por no molestar la atencion de las Córtes, se limitará á dar aquí una sucinta idea, refiriéndose á la Memoria que se acompaña para la mejor inteligencia de la proyectada reforma.

España, por su poblacion, y teniendo en cuenta las fuerzas que podrian invadirla, ha de aspirar á un ejército de 400.000 hombres instruidos que puedan presentarse en pocos dias en primera línea.

Con la organizacion actual, aun permaneciendo en las filas los soldados de todas armas plazos que no han excedido desde 1875 acá de dos años y tres meses á tres años y cuatro meses, se ha conseguido tan solo una cifra total de 376.353 hombres, de los cuales 108.355 son reclutas disponibles, pudiendo asegurarse que, de los restantes, no llegan á 180.000 los que han recibido instruccion.

Hay, pues, necesidad de aumentar la fuerza de los contingentes instruidos que pasan á la reserva, y el número de años de permanencia en ésta. La cifra de aquella solo puede ser más numerosa elevando la del ejército activo sobre las armas, ó disminuyendo el tiempo de servicio en las filas para que la renovacion tenga lugar por partes mayores.

En este particular, el proyecto se encierra en dos límites precisos: no ocasionar al país gastos superiores á sus recursos, ó que impidan dedicar éstos á fomentar la prosperidad que, debida á la paz y perfecto órden moral y material, felizmente se observa, y reducir aquel tiempo al que se considera indispensable para la instruccion de los reclutas.

Ninguna dificultad ofrece aumentar el de permanencia en reserva, si se tiene en cuenta lo que sucede en otras Naciones y la ventaja que van á obtener los llamados al servicio militar con la notable reduccion del tiempo que estarán sobre las armas, comparado con los ocho años de duracion hasta época muy reciente, despues seis, y últimamente cuatro años.

El plan general del proyecto consiste en fijar cuatro situaciones para la fuerza de tropa del ejército: primera, servicio activo en filas por los plazos de dos años y tres meses para la infantería, y de tres años para las demás armas: segunda, reserva activa, que la formarán los que, habiendo servido aquellos plazos, pasen á sus casas con licencia ilimitada por tres años y nueve meses y tres años respectivamente: tercera, segunda reserva, formada por los que, cumplidos los seis años anteriores, habrán de continuar otros seis los de infantería y cuatro los de las otras armas con la obligacion del servicio militar, marcándose á los últimos ese menor tiempo en compensacion del mayor que habrán servido en las filas; y cuarta, batallones de depósito compuestos de los reclutas disponibles, ó sea de las partes de cada llamamiento que no ingresarán en las filas por no ser necesarias para cubrir las bajas, durante doce años.

Se piden para el ejército permanente 4.125 hombres más, destinados principalmente á las armas de

artillería y caballería, que no pueden continuar con la que hoy tienen; y como la infantería no podria llenar su servicio con la mitad de la fuerza que tendria disponible durante el período de instruccion de los reclutas, si éstos ingresaran despues de pasar á sus casas los soldados á quienes corresponda, se proyecta adelantar el llamamiento al 1.° de Marzo, y que durante este mes y los de Abril y Mayo, dedicados á la instruccion, existan sobre las armas 28.000 hombres más de dicha arma, que serán los soldados que deban pasar á la reserva activa.

Localizados los batallones de reserva, nutriéndose los activos siempre de la misma zona, y en relacion cada uno de los de depósito con uno activo y otro de reserva, para lo cual se aumentarán á 140 los primeros y últimos, el ejército podrá movilizarse en pocos dias y presentar en primera línea 283 batallones de infantería, de éstos 143 activos, triplicada su fuerza actual de pié de paz (404 hombres) con los cuatro contingentes que estarán con licencia ilimitada; y 140 de reserva, compuesta tambien de seis contingentes, ó sea con fuerza unos y otros de 1.000 á 1.100 hombres, que es la aceptada hoy más generalmente para tal unidad táctica.

Aumentadas tambien con el proyecto las fuerzas de artillería, caballería é ingenieros con reservas especiales cada una, se aproximará la total fuerza del ejército en pié de guerra, toda instruida desde el primer momento, á los 400.000 hombres indicados al principio.

Este proyecto entraña otro de reforma de la ley de reemplazos, que presentará á las Córtes el Ministro de la Gobernacion.

Fundado en lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con la Junta superior consultiva de Guerra y con el Consejo de Ministros, y autorizado préviamente por S. M., tiene el honor de someter á la deliberacion de las Córtes el adjunto

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° La fuerza del ejército activa será la que se determine en cada año segun ley votada en Córtes.

Art. 2.° La duracion del servicio en las filas será de dos años y tres meses en la infantería y de tres años en las demás armas é institutos. Como compensacion de este mayor tiempo de servicio en los cuerpos especiales, se abonará á los indivíduos de estos cuerpos dos años en la situacion de segunda reserva.

Art. 3.° Obtenida licencia ilimitada por los soldados de activo, una vez que hayan cumplido los plazos antes designados, formarán la reserva activa por el tiempo de tres años y nueve meses los de infantería y de tres años los de las demás armas.

Art. 4.° Despues de este tiempo, y hasta completar los doce y diez respectivamente de obligacion del servicio, constituirán la segunda reserva.

Art. 5.° Los reclutas disponibles, libres en cada reemplazo de ingresar en las filas, y los indivíduos redimidos á metálico, estarán inscritos en los batallones de depósito por el total tiempo obligatorio de los doce años, y cuando el estado del Tesoro lo permita, recibirán tres meses de instruccion en el primer año.

Art. 6.° Se suprimirá una de las dos compañías de depósito que hoy tienen los batallones de infantería activos, y su fuerza seguirá siendo de 404 hombres en pié de paz, excepto en los tres meses de instruccion, sin exceder de 1.200 en el de guerra.

Art. 7.° Los 104 batallones de reserva hoy existentes se elevarán á 140, con la organizacion que tienen de cuatro compañías.

Art. 8.° Los 104 batallones de depósito se elevarán tambien á 140 con igual organizacion.

Art. 9.° Cada batallon de reserva tendrá señalada una demarcacion territorial, estudiada bajo las bases que sirvieron de páuta para fijar la situacion de la reserva actual, segun el Real decreto de 15 de Marzo de 1880.

Art. 10. La demarcacion que se señale para los batallones de reserva servirá asimismo para localizar los batallones de depósito.

Art. 11. Los batallones de la reserva llevarán el alta y baja de los indivíduos de su demarcacion que forman la segunda reserva, excepcion hecha de los de las armas de caballería, artillería é ingenieros, que tienen sus reservas propias.

Art. 12. Los batallones de depósito, que forman esencialmente la base de la localizacion posible ahora en el ejército, en relacion cada uno de ellos con uno activo y otro de reserva, llevarán el alta y baja de los indivíduos que se hallen dentro de sus demarcaciones en la situacion de licencia ilimitada, ó sea reserva activa, excepcion tambien hecha de los de las armas de caballería, artillería é ingenieros.

Art. 13. Los reclutas disponibles se hallarán afectos para todas sus incidencias y alta y baja á los batallones de depósito de la demarcacion respectiva.

Art. 14. Servirán estos cuadros de batallon, en la época del ingreso en caja, para recibir la fuerza del batallon activo que le es similar y conducirla á dicho cuerpo.

Art. 15. En caso de movilizacion servirán tambien estos cuadros para reunir y conducir sin demora al cuerpo de su procedencia los indivíduos que se hallen en reserva activa, y á la vez tambien, si fuese preciso, de núcleo de organizacion de los batallones de segunda línea que se formarán con los reclutas disponibles, facilitando á los cuerpos activos y á los de reserva los hombres necesarios para cubrir sus bajas.

Art. 16. Continuarán las cajas de recluta con su actual organizacion y funciones ínterin el desarrollo completo de este proyecto permita suprimirlas, confiando su cometido á los batallones de reserva ó depósito.

Art. 17. La fuerza de tropa de los 24 regimientos de caballería se elevará á 500 hombres.

Art. 18. Se crean 24 escuadrones de depósito con residencia en los puntos que se señalarán para los regimientos de reserva de la misma arma, y cuya mision, en tiempo de paz, será llevar el alta y baja de los indivíduos que se hallen en reserva activa pertenecientes al regimiento activo de que dependa cada uno de aquellos escuadrones.

Art. 19. Se crearán tambien 24 regimientos de reserva de caballería con la organizacion y residencia que designarán los reglamentos, y con el encargo de llevar el alta y baja de los indivíduos de su demarcacion que pertenezcan á la segunda reserva, así como un registro de los caballos que hubiese en aquella, para el caso de movilizacion.

Art. 20. Se suprimirán las 40 Comisiones de reserva del arma de caballería que hoy existen, y los dos depósitos de instruccion y doma.

Art. 21. Cada una de las baterías de los regimientos montados de artillería tendrá 12 hombres más que en el dia, y dos y ocho mulas tambien de aumento respectivamente, segun sean de á 8 ó 9 centímetros.

Art. 22. Se crearán tres batallones á pié y dos regimientos montados de artillería, de éstos uno de 8 centímetros y otro de posicion sobre los que hoy existen, y además una escuela central de tiro para el arma.

Art. 23. Tambien se organizarán seis regimientos de reserva de artillería con la extension territorial que se les marque, debiendo residir sus cuadros en Barcelona, Zaragoza, Valladolid, Coruña, Madrid y Sevilla.

Art. 24. Los indivíduos de la reserva activa de artillería no serán baja en los cuerpos á que han pertenecido, sino que seguirán figurando en ellos con el carácter de «con licencia ilimitada.» Los de la segunda reserva de la misma arma dependerán exclusivamente de los regimientos de reserva que se crean por el art. 23.

Cuando el personal del cuerpo lo permita, se aumentará en cada batallon á pié una compañía de depósito.

Art. 25. El aumento del sexto regimiento á pié y el del batallon suelto de la misma clase, el de los seis cuadros de los regimientos de reserva y el de 12 artilleros en cada batería montada y de posicion, deberá verificarse para 1.° de Marzo de 1882. El del octavo regimiento montado de posicion de á 9 centímetros, la escuela central de tiro, y dos y ocho mulas que se aumentan por batería montada y de posicion respectivamente, tendrá lugar durante el año económico de 1882 á 83, y el del noveno regimiento montado de á 8 centímetros en el de 1883 á 84.

Art. 26. En cada uno de los diez batallones de ingenieros habrá una compañía más llamada de depósito, y cuya mision será en tiempo de paz la de llevar el alta y baja de los indivíduos de su batallon que se hallen en reserva activa, los cuales figurarán en dichas compañías en situacion de licencia ilimitada.

En caso de guerra tendrán las mismas compañías el encargo de instruir á los reclutas que han de nutrir y cubrir las bajas de sus batallones respectivos.

Art. 27. Los comandantes de ingenieros de las capitales de los distritos estarán encargados directamente de los indivíduos de la reserva activa y segunda reserva que haya en la demarcacion de su respectivo distrito, y se entenderán con los coroneles de los regimientos para todas las operaciones de llamamiento en paz y en guerra.

Art. 28. Tan luego como el estado del Tesoro lo permita, y prévia consignacion del gasto en el presupuesto, se organizará un cuerpo de trasportes para los servicios de todas las armas é institutos del ejército.

Art. 29. Continuarán con su actual organizacion los cuerpos y dependencias del ramo de Guerra no expresados en los artículos anteriores, entendiéndose que esta ley no restringe la facultad concedida al Gobierno por el art. 26 de la ley constitutiva del ejército de 29 de Noviembre de 1878.

Madrid 17 de Noviembre de 1881.=Arsenio Martinez de Campos.

MEMORIA EXPLICATIVA DEL ANTERIOR PROYECTO DE LEY.

A LAS CORTES.

Siempre los Cuerpos Colegisladores y los Gobiernos han procurado dedicar su preferente atencion al estudio de las cuestiones militares, y más especialmente á aquellas que afectan á la organizacion de los ejércitos. En la actualidad, con el progresivo y extraordinario desarrollo que éstos han tenido en las Naciones más importantes de Europa, en el deseo de cada una de sobrepujar á sus vecinas, no solo en la composicion de aquellos, sino tambien en el número, y las dificultades económicas que han tocado para poder sostener sobre las armas en tiempo de paz las fuerzas que creian necesarias para atender á la defensa del territorio y representar en el concierto europeo el papel que cada cual creia estar llamada á llenar, han acudido á crear grandes reservas y no tener en filas más hombres que los estrictamente necesarios para que tuviesen tiempo de adquirir la instruccion y hábitos militares indispensables, y que á la vez fuesen los suficientes para llegar á la cifra que en caso de guerra habia de alcanzar el total del ejército.

Si no tuviéramos reciente el ejemplo del poderoso esfuerzo que en el año 1870 hizo Alemania para poner en pié de guerra aquella masa de hombres que casi oscureció las grandes invasiones de que nos habla la historia antigua, podríamos dudar de la posibilidad de poner en movimiento ordenadamente tan considerable número de hombres, y sobre todo, de la eficacia de las reservas.

Desde muchos años atrás, la organizacion del ejército prusiano habia tenido grandes encomiadores, aunque no faltaban bastantes militares que creian carecia de muchas de las condiciones á que deben obedecer las organizaciones de los ejércitos; pero despues de la guerra franco-alemana, casi todos los Gobiernos han procurado hacer aquellas reformas que estimaban más adaptables á las costumbres y modo de ser de sus respectivas Naciones, imitando en lo posible el sistema adoptado en Prusia.

Las guerras que asolaban á España, y la necesidad de ocurrir á las circunstancias de momento, nos impidieron seguir por el pronto el impulso; pero así que terminaron aquellas, entró el Gobierno en el movimiento general, y las leyes de reemplazo de 10 de Enero de 1877 y de 28 de Agosto de 1878, con la creacion posterior de los batallones y comisiones de reserva y depósito, marcaron un gran paso dado en este camino, que si desde luego no fué completo, se debió al pensamiento de no hacer innovaciones violentas que pudieran pugnar con nuestras costumbres y tal vez con nuestras preocupaciones, y solo se trató de iniciar el sistema para ir desarrollándolo sucesivamente. Aunque las estrecheces del Tesoro no han permitido que lo establecido tenga su completo cumplimiento, los años que llevamos de paz, y la creciente prosperidad que se observa por efecto de ella y del perfecto órden material y moral que existe, son prendas seguras de que el ejército podrá estar más atendido en lo sucesivo, y que si no todas las necesidades que tiene que cubrir el estado militar, muchas de ellas serán satisfechas.

No es posible pretender que en poco tiempo se adelante todo lo que estamos atrasados por nuestras desgracias, y que vayamos á improvisar plazas, cuarteles, parques, material, ganado y soldados; tampoco seria posible atender desde luego á estas necesidades, porque un presupuestp que no estuviera en relacion con el desarrollo de la riqueza pública vendria á matar ésta en el principio de su movimiento creciente; por cuya razon solo se aspira ahora á la organizacion más conveniente de nuestras fuerzas, de modo que el aumento de gastos que exija sea pequeño y lo puedan soportar los recursos, sin que pese de un modo oneroso sobre el país.

Guiado por estas consideraciones, y limitándose el Ministro que suscribe á la organizacion de los Cuerpos que constituyen el ejército, debe hacer presente alguno de los defectos que hay actualmente y que es necesario corregir.

A 376.000 hombres se eleva la cifra que arrojan los estados de fuerza: de éstos, solamente la mitad han recibido instruccion; y por lo tanto, en caso de guerra, no podríamos disponer en los primeros momentos más que de unos 180.000 soldados, fuerza insuficiente si se compara con la que desde luego se nos podria presentar enfrente: y no se diga que podríamos duplicarla acudiendo á los reclutas disponibles; pues necesitando éstos lo ménos tres meses para incorporarse á los cuerpos despues de recibida la instruccion, en este período de tiempo la invasion habria tal vez adelantado tanto en el interior del Reino, que una gran parte del territorio estaria en poder del enemigo, y la otra haria sacrificios acaso tardíos y estériles para rechazar la agresion y conquistar el terreno perdido.

No hay que mirar solo la fuerza que podríamos poner sobre las armas, hay que atender tambien á su composicion; y si examinamos ésta concretándonos al arma de infantería, se verá que puede movilizarse de dos maneras: primera, separadamente los cuerpos activos de los de reserva; y segunda, llevando á los primeros la fuerza de la reserva: la primera nos daria 247 batallones, que cada uno tendria entre 500 y 550 hombres instruidos, fuerza insuficiente para esta unidad táctica, con la que no podria responder á la mision que de ella se exige, y cuando tuviese que combatir con otro batallon enemigo de doble fuerza, habria de ser necesariamente arrollado, padeciendo mucho la moral por la necesidad de reunir dos unidades para hacer frente á una sola contraria: si para obviar este inconveniente se incorporasen á cada batallon el número de

reclutas disponibles necesarios para alcanzar la cifra de 1.100 á 1.200 hombres, como aquellos no tienen instruccion alguna, trascurririan algunos meses antes de que fuesen de utilidad; durante este tiempo los batallones habrian tenido las bajas consiguientes, y el número de reclutas superaria al de soldados, los batallones carecerian de la cohesion, espíritu, movilidad y fuerza moral necesarios para el combate, y no seria justo exigir que su comportamiento fuera el á que debe aspirar la Pátria.

La segunda manera de movilizar tampoco seria conveniente; la incorporacion de los soldados de los 104 batallones de reserva á los 140 activos seria bastante dificultosa, la movilizacion lenta, y no elevaria la cifra de éstos á más de 850 hombres; quedarian sin empleo los cuadros de oficiales y clases de estos batallones, á no ser que se dedicaran á la instruccion de los reclutas disponibles, y en este caso los batallones de depósito se harian innecesarios.

Parte de estos inconvenientes se obviarian algo si se hubiese podido cumplir la prescripcion de que los batallones de depósito y reserva tengan las asambleas que están prevenidas; pero ni aun con ellas el mal se corregiria radicalmente, porque de poco servirian á los reclutas disponibles seis semanas de instruccion cada dos años, suponiendo que ésta se hubiese de verificar en buenas condiciones, lo cual no es posible, si carecian por completo de la educacion y costumbres militares, que no se adquieren más que con la vida en comun de cuartel ó campamento con soldados más antiguos y al cabo de cierto tiempo.

Estas consideraciones que pudieran explanarse más, aconsejan la modificacion de la vigente ley de reemplazos y organizacion del ejército y sus reservas, para lo cual conviene consignar los principios en que debe basarse.

El primero es, que al ponerse el ejército en pié de guerra sea bastante numeroso para poder atender á las necesidades de la defensa y contrarestar las fuerzas de agresion; segundo, que todos los soldados que lo compongan tengan la instruccion suficiente; tercero, que se pueda movilizar con rapidez; cuarto, que sus unidades tácticas tengan la fuerza suficiente segun la opinion más generalmente aceptada; y quinto, que en tiempo de paz su presupuesto no exceda de los recursos que para esta atencion pueda dedicar el Erario: y á esta condicion hay que añadir la de que el tiempo de obligacion del servicio militar no exceda de cierto plazo.

Condiciones son estas en extremo contradictorias, y como es necesario llenarlas, hay que buscar una fórmula que las concilie, y que sin desatender por completo á ninguna, dé un todo armónico que se pueda mejorar á medida que las circunstancias lo permitan.

Examinada someramente cada una de estas condiciones, hay que observar que para llenar la primera debe tenerse en cuenta la poblacion de España y de las Naciones con quien podamos tener que combatir. Si se pudieran instruir todos los mozos útiles para el servicio que cumplen cada año los 20 de edad, la cifra seria considerable, pues llegan próximamente á 70.000; pero no siendo posible recargar tanto el presupuesto, tampoco podemos hacer ingresar en el ejército más que la mitad próximamente, y por lo tanto, no cabe llegar al número proporcional que corresponderia en comparacion con Francia, Alemania é Italia. Ya que esto no es posible, debemos procurar acercarnos á la cifra de 400.000, comprendiendo no solo el ejército activo, sino tambien la reserva: dicha fuerza puede aumentarse durante la guerra, porque cuando ésta estalle, las necesidades de la defensa, el honor de la Nacion, el entusiasmo que en un pueblo altivo y guerrero como el nuestro se ha de despertar, acallarán necesariamente las consideraciones del excesivo gasto y de la conveniencia de no separar tantos brazos de la agricultura y de la industria.

Para llegar á la fuerza indicada, y teniendo en cuenta las consideraciones que se irán exponiendo, se divide el ejército en las situaciones de activo, que á su vez se subdivide en dos, fuerza en las filas y fuerza con licencia ilimitada ó reserva activa, de segunda reserva y reclutas disponibles.

La primera constituye el ejército de primera línea, la segunda el ejército de reserva: las dos se organizarán de modo que en caso de necesidad formen un solo ejército que éntre en línea y que contrareste la agresion, porque puede llegar á la fuerza de 400.000 hombres y dar lugar á que se organice é instruya la gente que haya en la tercera situacion, y que puede servir, si las necesidades de la guerra lo exigen, despues de instruirse, para cubrir las bajas de los cuerpos que estén en campaña, para llenar el servicio de guarnicion, y aun si es preciso, al cabo de algun tiempo, para formar cuerpos que pasen á prestar servicios en primera línea, pues el número de reclutas disponibles no bajará de 360.000. Entonces se podrá decir que habremos puesto sobre las armas el máximun de hombres á que racionalmente puede aspirar España; pero será en un caso supremo, cuando se tenga que combatir por la independencia ó integridad de la Pátria.

Aun esta cifra de más de 700.000 hombres, con relacion á nuestra poblacion, es inferior á la que pretenden llegar Francia, Alemania, Italia, Austria y Rusia; pero el Ministro que suscribe cree que con dificultad podrá ponerse sobre las armas ni aun este número, atendidos nuestros recursos, á no ser que el sentimiento nacional, sobreponiéndose á todo, viniera á renovar nuestra gran epopeya de 1808.

En el proyecto de reforma de la ley de reemplazos, que por separado se somete á la deliberacion de las Córtes se fijan las reglas á que tiene que subordinarse el Gobierno para ir poniendo sucesivamente sobre las armas á los individuos de las tres situaciones que se acaban de indicar, y se prevé la posibilidad de que haya de movilizarse el todo ó parte del ejército.

La segunda condicion no necesita demostrarse: las fuerzas que entren en campaña, desde el primer momento deben tener instruccion y práctica del servicio. No cabe género de duda que unos meses de instruccion no bastan para dar consistencia á los cuerpos; que el soldado veterano es más á propósito que el novel para el combate; que la conveniencia seria tener bastantes contingentes en el ejército, y que si la duracion del servicio en filas fuera como antes, de ocho años, tendrian las tropas una superioridad incontestable sobre las de los ejércitos actuales; pero llenar esta condicion y á la vez tener un ejército numeroso, es imposible, no hay Hacienda que pueda soportarlo, y seria gastar las fuerzas vivas y los recursos de las Naciones en la paz, para que llegaran desangradas á la guerra.

De aquí el sistema de reservas, que tuvo su verdadero orígen en Prusia despues de la guerra de 1806, como consecuencia de la limitacion impuesta por el tratado de Tilsit al efectivo de su ejército permanente.

Por largo tiempo se ha debatido cuál debia ser el plazo necesario de permanencia en filas para que la instruccion fuera todo lo completa que es de desear y que el soldado adquiriese hábitos militares, y se ha venido á convenir en fijarlo en tres años. Este es el que se propone en el presente proyecto para las armas de caballería y artillería y para los cuerpos de ingenieros, administracion y sanidad militar; es el que se señalaria para la infantería; pero no permitiendo el presupuesto más de 60.000 hombres de esta arma, que es el núcleo del ejército, la ménos costosa, la que más pronto se instruye, para la que somos más aptos, habiendo adquirido gran renombre en todas las guerras, si la renovásemos por terceras partes seria imposible alcanzar para el ejército la cifra que se ha indicado. Hay otra razon orgánica muy poderosa: el tiempo del servicio militar se fija en doce años, seis en el ejército activo y seis en la segunda reserva; los batallones tienen hoy 404 hombres, y si se relevaran por terceras partes, esto es, si se mantuviese al soldado de infantería tres años en las filas, descontando los reenganchados y voluntarios que hay hoy dia, tendrian escasamente en reserva activa 350, y cuando se incorporaran éstos á sus cuerpos, la fuerza del batallon no excederia de 750 hombres, cifra pequeña, rechazada por todos los autores militares, que señalan para esta unidad en pié de guerra la de 1.000 á 1.200 hombres. Seria, pues, indispensable para con la base de 404 hombres, y sirviendo tres años en filas, llegar al número indicado, duplicar el tiempo de permanencia en la situacion de reserva activa, lo cual implicaria nueve años en servicio activo, y como los batallones de reserva han de ser análogos á los de primera línea, tendrian que servir otros nueve en la segunda reserva. No es posible, pues, por la causa dicha, tener tres años en las filas á los soldados de infantería, si no se eleva la fuerza de los batallones á 600 hombres, y esto daria un aumento de 30.000 en el ejército permanente, aumento que seria de desear, pues con él se podrian resolver otros problemas importantes de organizacion militar, pero que el presupuesto no permite. Por todo lo expuesto debe fijarse en dos años la duracion del servicio en filas de la infantería. Este tiempo, sin embargo, es algo corto y tiene el inconveniente de que, debiéndose relevar por mitad la fuerza de los batallones, no les quedarian durante los tres meses necesarios para la instruccion de los reclutas sino 200 hombres escasos, fuerza insuficiente para cubrir las atenciones del servicio, que agrava el mal que hemos experimentado estos últimos años, perjudica mucho al espíritu de los cuerpos y da lugar á que se apresure la instruccion más de lo debido, resultando á veces que los reclutas la reciben muy incompleta.

Es tambien un principio reconocido, que no basta la instruccion para que se forme el soldado; que lo que le hace adquirir su educacion y hábitos militares es el roce y la vida comun con sus compañeros más antiguos en el servicio, y esto exige que por algun tiempo el número de reclutas sea inferior al de soldados.

Todas estas razones han obligado á que se fije en dos años y tres meses el tiempo de permanencia en las filas de la infantería; durante los tres primeros meses los reclutas reciben su instruccion, estando rebajados de todo servicio, y como al cabo de este tiempo la han adquirido suficiente para prestarlo, se dan de alta, pasando el reemplazo más antiguo á la situacion de reserva activa; así el batallon tiene siempre 404 hombres para hacer el servicio.

Como la desigualdad de la duracion del servicio en las filas, segun las armas, aunque justificada suficientemente por las razones expuestas, podria parecer injusta, se ha rebajado en dos años á las armas especiales el tiempo que deben servir en la segunda reserva, creyéndose que con esta compensacion se nivela en realidad la obligacion de todos: este sistema no es nuevo, toda vez que á los soldados que van hoy á servir á Ultramar se les señalan cuatro años de servicio en las filas y se les condonan los cuatro de la reserva, y no es inferior la compensacion de dos años de rebaja en la segunda reserva, por los nueve meses de más que sirven en las filas.

No se señalan dos años y tres meses de permanencia en las filas á la caballería, artillería y demás cuerpos especiales, porque en éstos la instruccion no puede, ni con mucho, ser tan rápida como en la infantería, y porque tal vez sea menor para la perfecta instruccion y educacion militar de los soldados de estas armas el plazo de tres años que el que se señala para el arma de infantería; hay tambien otra razon: en caso de guerra, estos cuerpos lo más que pueden hacer es duplicar su fuerza si se han de mantener dentro de los límites de una buena organizacion y si han de ser manejables, y resuelve la dificultad que el tiempo de reserva activa sea igual al de filas.

Se objetará que así como en infantería, durante el período de tres meses de instruccion, se conserva la fuerza reglamentaria más los reclutas, deberia hacerse lo mismo en las otras armas; pero no habria razon para ello, porque la infantería presta un servicio de guarnicion que no cubren las otras armas, lo que permite á éstas que no se ocupen más que de su instruccion peculiar, y además, tres meses serian insuficientes para el perfeccionamiento de ésta.

La tercera condicion que se ha expresado es la de una movilizacion rápida. Para conseguirla, en infantería se aumentan á 140 batallones los de reserva y depósito, se da á éstos cierta dependencia de sus similares del ejército activo y se les señalan zonas determinadas. El batallon del ejército activo sacará en adelante sus reclutas de la misma provincia y aun de la misma zona en lo que sea posible; cuando éstos hayan cumplido el tiempo de filas y pasen á la situacion de reserva activa, casi en su totalidad volverán á sus pueblos y estarán bajo la inmediata vigilancia del batallon de depósito; y cumplido el tiempo de activo ingresarán en el correspondiente de reserva. Este paso, que obedece al principio de la localizacion en lo que hoy es posible, tiene la ventaja de que, en caso de guerra, cada capitan del batallon de depósito recogerá en dos dias los mozos de la reserva activa que se hallen en la demarcacion, y reunidos todos los del batallon activo bajo la direccion de la oficialidad del de depósito, serán conducidos con rapidez al punto en que deban incorporarse á banderas, y puede asegurarse que en ménos de quince dias, aprovechándose las vías de rápida comunicacion, se podrán tener sobre las armas los 140 batallones activos con casi el completo de su fuerza.

Si es necesario poner á la vez sobre las armas los batallones de reserva, no se dificulta en nada la simultaneidad, y la concentracion rápida de toda la infantería no dependerá más que de los medios de trasporte por mar y por tierra de que se pueda disponer.

A estas consideraciones, á este perfeccionamiento

de la organizacion de la infantería, responde el aumento de los 36 batallones de reserva é igual número de depósito.

Respecto á la caballería, se disuelven las 40 comisiones de reserva que hoy existen, y se crean 24 escuadrones de depósito y 24 regimientos de reserva, para que unos y otros desempeñen en esta arma funciones análogas á sus equivalentes en infantería. El aumento de la caballería y el pase de la situacion de paz á la de guerra no puede hacerse con la rapidez de la infantería; pero ya se someterá en tiempo oportuno por el Gobierno á la deliberacion de las Córtes el proyecto de ley que pueda resolver en los mejores términos posibles esta dificultad, organizando, como sucede en los demás países, la requisa, para que no se toquen los inconvenientes que ocurrieron en la última guerra civil cuando se acudió á este medio.

Desde luego debe aumentarse algo la fuerza de los regimientos de esta arma. Hoy tiene un regimiento de caballería 420 hombres para 400 caballos, y descontados los soldados que desempeñan cargos especiales dentro de sus mismos cuerpos, quedan más de 30 caballos constantemente de mano sin jinete que pueda montarlos. Para que el servicio se llene como corresponde, para que en cierto modo no se esterilice el gasto que hace el país, para que pueda el arma de caballería responder á la mision que le está confiada, y obedezca á un principio de buena organizacion, es indispensable elevar la cifra de la tropa á 500 hombres para los cuatro escuadrones de un regimiento y destinar 18 á cada uno de los de depósito.

En artillería, es imposible desempeñar bien el servicio de las plazas, puestos fuertes y dependencias del ramo, con los cinco regimientos á pié que hoy existen. Es necesario destinar uno á Canarias y otro á las Baleares, y hoy que se está mejorando y aumentando el material que tenemos en las plazas, de poco servirian los sacrificios que se hacen si no dispusiéramos de la dotacion de hombres indispensable para atender á tan preferente servicio.

El grande perfeccionamiento que ha adquirido esta arma, la importancia que sucesivamente ha venido á alcanzar en los campos de batalla, exige que todas las Naciones la consagren su preferente atencion, aumentando considerablemente el número de bocas de fuego hasta llegar á más de tres piezas por cada 1.000 hombres. Nosotros no podemos aspirar á esta proporcion, porque no disponemos de los recursos necesarios; pero tampoco hemos de continuar con la que tenemos en la actualidad.

Hoy la artillería de campaña cuenta en tiempo de paz con 200 piezas; 100 en los regimientos montados, 40 en los de posicion y 60 en los de montaña; y en tiempo de guerra pueden ascender á 396, de ellas 144 de montaña, esto es, á razon de una por cada 1.000 hombres; proporcion insuficiente y que debe aumentarse por lo ménos al doble, si no queremos colocar al ejército español en una situacion desventajosa.

Elevado el ejército á la cifra total de 400.000 hombres, de los cuales unos 350.000 serán de infantería y caballería, habrá necesidad de contar con 700 piezas de artillería bajo la indicada base de 2 por 1.000, y para llegar á dicho número, que señalará un progreso sobre lo existente, es indispensable crear cuadros para 304 piezas.

Pero ni aun esto puede realizarse por completo en el dia, no solo por el enorme gasto que originaria, sino porque se necesita tiempo para ir preparando todo el material y conseguir el número de oficiales que requieren aquellos cuadros, de modo que el arma de artillería se baste á sí propia y no tenga que recurrir al auxilio de las demás, resolviendo al efecto cuestiones importantes que afectan á su organizacion. Atendidas las consideraciones expuestas, solo se aumentarán por el pronto tres batallones á pié, y 12 hombres, y dos y ocho mulas respectivamente, por cada batería montada, segun sea de á 8 ó de posicion; y sucesivamente, en los años 1882 á 1883 y el siguiente, se crearán dos regimientos montados, para los cuales ya se tiene el material necesario, y una escuela central de tiro para el arma.

Tambien se crean desde luego seis regimientos de reserva de artillería, á los que no se da más que un principio de organizacion que se irá desarrollando, dotándose tambien los batallones á pié con compañías de depósito á medida que lo exija el número de hombres que proporcione el nuevo sistema de reemplazo y lo permitan las existencias de material y el número de oficiales.

Completados estos aumentos y perfeccionado todo el sistema que por el proyecto de ley se inicia, habremos conseguido las 700 piezas de campaña á que por ahora podemos aspirar.

Conveniente seria crear artillería á caballo, á semejanza de las grandes Naciones militares; pero cuesta mucho su organizacion y sostenimiento, y no existiendo en el país, segun ha demostrado la experiencia, caballos á propósito para el servicio de arrastre, hay que recurrir al extranjero para proveerse de ellos, cuyo sistema, no siempre realizable en caso de guerra, tiene además el gran inconveniente de las bajas que produce la aclimatacion. Se aplaza, por lo tanto, esta mejora para cuando puedan proporcionarse caballos del país sin perjudicar la remonta del arma de caballería, y es de esperar se consiga esto con las disposiciones adoptadas para el fomento de la cria caballar.

En el cuerpo de ingenieros se crea una compañía de depósito por batallon, para llevar el alta y baja de los indivíduos que pasen á la situacion de reserva activa, y se designa á los comandantes de las capitales de los distritos para que desempeñen funciones análogas á las de los cuadros de batallones de reserva y depósito de infantería.

En los demás cuerpos que forman parte del ejército no se cree necesaria ninguna alteracion. En su dia habrá de crearse un cuerpo de trasportes para el servicio de todas las armas é institutos del ejército, aplazándose ahora por evitar otro aumento de gastos que seria considerable, no solo por el que exige su sostenimiento, sino para la adquision del inmenso material y ganado que requiere este servicio. Cuando el fomento de la cria caballar y la ley de organizacion de la requisa aseguren los medios de completar el ganado caballar y mular de las armas de caballería, artillería é ingenieros, y faciliten el sobrante necesario para los trenes de trasportes, sucesivamente y prévia consignacion del gasto en el presupuesto, se irán organizando estos trenes, para salvar las dificultades que se tocaron en la última guerra.

Con el proyecto de ley á que se refiere esta Memoria se conseguirá, segun queda demostrado, poner en pié de guerra un ejército bastante numeroso con relacion á las fuerzas y recursos del país; movilizarlo pronto por el adelanto que se introduce en el sistema de

localizacion; que todos los soldados que lo compongan tengan desde el primer momento la instruccion suficiente, y que sus unidades tácticas reunan la fuerza que la opinion más general cree necesaria. La quinta y última de las condiciones antes indicadas se cumple tambien, pues aunque habrá aumento en el presupuesto, será pequeño si se tiene en cuenta que el ejército tendrá doble fuerza disponible para caso de guerra y que obtendrán colocacion bastantes oficiales que hoy atraviesan por la triste situacion de reemplazo, en la cual muchos llevan el tiempo que ha trascurrido desde la terminacion de la guerra, y cuyos servicios el Estado tiene el deber de atender, y que si hasta ahora no ha sido esto posible por las muchas obligaciones que sobre la Hacienda pesaban, el mayor desahogo del Tesoro por el crecimiento de las rentas públicas, y la esperanza de que siga en prosperidad la riqueza nacional, permiten al Gobierno de S. M. volver hácia ellos su mirada solícita y dar una prueba de la alta estimacion que tiene hácia los que en dias de luto ofrecieron sus vidas en defensa de la libertad y de la Monarquía constitucional en la Península, y de la integridad de la Pátria en la tierra descubierta para el cristianismo y la civilizacion por el inmortal Colon.

No puede dejar de conocerse que el corto tiempo de permanencia en las filas dificulta la instruccion y el desarrollo de conocimientos necesarios para formar buenas clases en el ejército; precisamente esta es la dificultad con que tropiezan otras Naciones, una de ellas la Alemania, al variar y mejorar la organizacion de sus ejércitos, y al efecto buscan medios que concilien estos dos puntos contradictorios del problema.

Nosotros podemos vencer más fácilmente esta dificultad haciendo las convenientes modificaciones en la ley de reemplazos para que éste lo obtengan desde el momento que les corresponda separarse de las filas, aquellos indivíduos que reuniendo condiciones de aptitud y espíritu militar, puedan optar á grados superiores, sin que se les pueda distraer en ninguna comision ó servicio fuera del cuerpo, ni se utilicen del reenganche aquellos que no se han de dedicar al estudio de la profesion y ventajas de la carrera.

Como complemento de la organizacion que se propone, se dictarán oportunamente las disposiciones nesarias para regularizar la instruccion, así en la parte práctica como en la teórica, marcando las épocas y duracion de las asambleas, y el desarrollo que ha de darse á las escuelas regimentales, conciliando la brevedad del tiempo destinado á ellas con los conocimientos que sean indispensables á cada clase.

Estos han de abarcar, en las de tropa, desde los rudimentarios de lectura y escritura, hasta la preparacion de los que aspiren al ascenso á oficial: en la inteligencia de que debe tenderse á que ninguno alcance el empleo de alférez sin poseer todas las materias que para él se exigen en las respectivas Academias, si bien habrá que tener en cuenta que no es prudente llegar á este extremo de una manera brusca, y que la práctica del servicio que tienen las clases de tropa ha de compensar en parte la solidez de sus conocimientos teóricos. Bajo esta base se han de facilitar cuanto sea posible los medios necesarios para que dichas clases, y muy especialmente los hijos de los oficiales, adquieran la instruccion que se exige para el ascenso á alférez sin que sus padres tengan que hacer costosos sacrificios pecuniarios que no les permite su corto sueldo.

Es, pues, indispensable deslindar claramente la instruccion que debe darse á todas las clases de tropa del ejército, así como la de los aspirantes á oficial, y preparar paulatinamente y sin violencia la unificacion de todas las carreras militares en un centro comun de enseñanza, ó sea en una Academia general militar de donde irradien las especiales de aplicacion de los diversos institutos militares; y nada mejor á este propósito que la creacion de un centro directivo que atienda á todos y cada uno de estos múltiples elementos, que ordene sus grados de instruccion y armonice, en una palabra, la extension de ésta con el tiempo empleado para ella. Para organizar tan importante direccion, que ha de llevar á cabo el plan de enseñanza general, se ha pedido ya á las Córtes el crédito necesario que exige su planteamiento.

Una vez establecida la Academia general, los oficiales del ejército procederán de un centro comun, con lazos de indeleble compañerismo que solo se crean en la juventud; se establecerá un conjunto armónico entre todos los cuerpos y entre todas las clases del ejército, basado en la instruccion, en el cariño, mútuo respeto y conciencia de sus deberes, con lo cual se levantará nuestro espíritu militar.

Cuando la nueva organizacion que se propone en el proyecto de ley sea un hecho y haya recibido su desarrollo completo en todos los detalles indicados en esta Memoria, aumentadas las fuerzas del ejército y obtenida la rapidez y facilidad de su movilizacion, fortalecido además el espíritu de las tropas con el convencimiento de su valer por su instruccion y nuevos lazos de compañerismo, podrá entonces la Nacion obtener el lugar que le corresponde en el concierto europeo.

Madrid 17 de Noviembre de 1881.=Arsenio Martinez de Campos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre concesion del ferro-carril de Huesca á la frontera francesa por Ayerbe, Caldearenas, Jaca y Canfranc.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Como cumplimiento del art. 5.° de la ley de 2 de Julio de 1870, se declara comprendida entre las líneas férreas de servicio general la que empalmando en Huesca con la de Tardienta á dicha ciudad, y pasando por Ayerbe, Caldearenas, Jaca y Canfranc, termine en la frontera francesa y cruce la cordillera en las inmediaciones de Somport.

Art. 2.° Se autoriza al Ministro de Fomento para otorgar mediante subasta pública, y prévia peticion en forma por particulares ó compañías, la concesion del ferro-carril designado en el artículo anterior, sobre la base del proyecto redactado por la Comision encargada de estos estudios, ó con las modificaciones que en la parte de él comprendida desde la frontera hasta entrar en la cuenca del rio Gállego, introduzca dicho Ministro, de acuerdo con el de la Guerra, en vista del dictámen que emita la Comision mista de ingenieros civiles y militares.

A los efectos de este artículo, tan luego como se haya publicado la presente ley, ambos Ministros nombrarán los respectivos ingenieros y les proveerán de los elementos necesarios para que en el plazo máximo de un año, contado desde la fecha de la misma, quede definitivamente acordada la direccion del trazado en esa seccion del proyecto.

Art. 3.° El Estado auxiliará la construccion de este ferro-carril con la cantidad de 60.000 pesetas por cada uno de los kilómetros comprendidos desde el orígen de la línea en Huesca hasta la proximidad del túnel de la divisoria internacional. Este auxilio se hará efectivo entregando al concesionario trimestralmente y en metálico la cuarta parte del valor de las obras que ejecute, estimada segun los precios del presupuesto que apruebe el Ministro de Fomento.

Disfrutará además este ferro-carril la exencion de derechos de aduanas para todo el material que sea necesario importar del extranjero con destino á la construccion de la línea y á su explotacion durante los diez primeros años.

Art. 4.° La duracion de la concesion será de noventa y nueve años. La ejecucion de la línea se verificará dentro de seis años improrogables, contados desde la aprobacion de la subasta, segun la siguiente escala:

En los dos primeros años habrá necesariamente de quedar construida, en disposicion de sentar el material fijo, la tercera parte del trazado.

En los dos siguientes ha de darse en estado de poderse explotar las secciones comprendidas entre Huesca y Jaca.

A la espiracion de los seis años han de hallarse totalmente construidas las obras y abierto el camino al servicio público.

El concesionario garantizará el cumplimiento de su compromiso mediante una fianza de 1.500.000 pesetas, que no podrá retirar hasta la recepcion definitiva de toda la línea.

La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las disposiciones de esta ley ó de

las condiciones generales de la subasta llevará consigo la caducidad de la concesion y la pérdida de la fianza.

Art. 5.° Se autoriza á los Ministros de Estado y de Fomento para estipular con Francia un convenio especial que tenga por objeto la construccion y explotacion del túnel internacional de la frontera, sobre la base de que el Gobierno español costeará la mitad de la longitud de dicho túnel.

Las negociaciones se entablarán apenas se publique la presente ley, para que el convenio á que se refiere este artículo quede definitivamente ratificado en el término más breve posible.

Art. 6.° Se autoriza al Ministro de Fomento para fijar la tarifa máxima que ha de aplicarse á la explotacion de este ferro-carril.

Igualmente se le autoriza para exigir á los que hayan de tomar parte en la subasta el depósito prévio que estime conveniente, y todas las demás condiciones que sobre la base de quedar íntegros los auxilios concedidos por esta ley, tiendan á asegurar la construccion dentro del plazo de los seis años señalado en el art. 4.°

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, con arreglo á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 22 de Noviembre de 1881.=José de Posada Herrera, Presidente.=Luis del Rey, Diputado Secretario.=Antonio del Moral, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision de presupuestos sobre los gastos de los Ministerios de la Guerra y Marina para el segundo semestre de 1881-82 y todo el año de 1882-83.

AL CONGRESO.

La Comision general de presupuestos tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso los adjuntos presupuestos de gastos para el segundo semestre de 1881-82 y 1882-83, correspondientes á los Ministerios de Guerra y Marina.

Palacio del Congreso 22 de Noviembre de 1881.=Segismundo Moret, presidente.=Manuel de Eguilior, secretario.

SECCION CUARTA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Servicio general.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	15.000	
	2.°	Personal de la Secretaría del Ministerio	150.270	
	3.°	Consejo Supremo de Guerra y Marina	180.095	
	4.°	Personal de las Direcciones generales de las armas é institutos	717.490	
	5.°	— de la Junta consultiva de Guerra	90.825	
		Diferencia de sueldos y pensiones de cruces afectas á este capítulo	53.500	
				1.207.180
2.°	1.°	Gastos é impresiones del Ministerio de la Guerra	50.000	
	2.°	— del Consejo Supremo de Guerra y Marina	8.498	
	3.°	— de las Direcciones generales de las armas é institutos	61.500	
	4.°	— de la Junta consultiva de Guerra	1.500	
				121.498
3.°	Unico.	Estado Mayor general del ejército	»	1.240.875
4.°	1.°	Cuerpos permanentes	32.961.423	
	2.°	Establecimientos de instruccion militar	819.870	
	3.°	Reclutamiento del ejército	1.229.850	
	4.°	Cuerpo de inválidos	478.449	
				35.489.592
5.°	1.°	Personal de las Capitanías generales, Gobiernos y Comandancias militares	1.282.103	
	2.°	Cuerpos, oficinas y establecimientos en los distritos militares	3.617.850	
	3.°	Establecimientos penales	131.583	
	4.°	Servicio especial de las plazas de Africa y fronteras	8.587	
				5.040.123
6.°	Unico.	Gastos del material de los distritos militares	»	250.357
7.°	1.°	Material de subsistencias militares	7.631.331	
	2.°	— de acuartelamiento, alumbrado y combustible	1.119.130	
	3.°	— de campamento	12.500	
	4.°	— de hospitales	1.168.211	
	5.°	— de trasportes militares	570.000	
	6.°	— de Artillería	3.127.000	
	7.°	— de Ingenieros	2.042.500	
	8.°	— de cria caballar	202.036	
	9.°	— de remonta	786.182	
	10	Alquileres de edificios militares	195.082	
				16.853.972
8.°	1.°	Comisiones activas y extraordinarias del servicio	1.147.750	
	2.°	Jefes y oficiales en situacion de reemplazo	2.416.564	
				3.564.314
9.°	Unico.	Gastos diversos	»	342.733
10	»	Cruces pensionadas	»	104.944
				64.215.588

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesetas.
		Obras autorizadas por disposicion de la ley de presupuestos de 1869-70 y resoluciones posteriores.		
1.°	Adicional.	Debe considerarse como crédito de este capítulo una suma igual al producto de las ventas de los terrenos y edificios que el ramo de Guerra haya entregado ó entregue al de Hacienda con arreglo al art. 69 de la ley de presupuestos de 11 de Julio de 1877...........	»	»
2.°	»	Para librar las cantidades que exija el servicio en casos de guerra, alteracion del órden público ú otros en que no sea posible verificarlo con aplicacion á capítulo determinado, y á reserva de reintegrar estas sumas durante el ejercicio, ó de formalizarlas con cargo á los capítulos del presupuesto por donde hayan de acreditarse los haberes respectivos. (No necesita crédito este capítulo, porque las sumas que con aplicacion á él se satisfagan deben reintegrarse con cargo á los diferentes capítulos del presupuesto)..................	»	»
		Incidencias de cumplidos del ejército.		
3.°	Adicional.	Para satisfacer, con arreglo á la órden de 15 de Noviembre de 1873, las cuotas de 500 pesetas á 50 cumplidos del ejército, á cuyo número se calcula podrán elevarse los individuos que puedan reclamar sus derechos durante el trascurso de este presupuesto...........	»	12.500

RESÚMEN.

Servicio general............................	64.215.588
Obras autorizadas por disposicion especial de la ley de presupuestos de 1869-70 y resoluciones posteriores.	»
Incidencias de cumplidos del ejército.............	12.500
	64.228.088

DISPOSICION.

Las obligaciones por diferencias por cargo de raciones de alto precio á precio ordinario, haberes de navegacion al regreso de Ultramar, suministros de pueblos cuando hay dispensa de exceso en el plazo de presentacion de comprobantes, premios de constancia, cruces pensionadas, relief, sueldos por resultas de sentencias absolutorias y primeras puestas de vestuario, correspondientes á ejercicios anteriores, que se reconozcan y liquiden en el actual, cuyas obligaciones tienen declarado carácter de preferentes, se contraerán en haberes del capítulo y artículo de este presupuesto á que respectivamente correspondan, y serán satisfechas con aplicacion á ellos, siempre que reunan todas las condiciones reglamentarias y no hayan prescrito por caducidad, debiendo considerarse ampliados los créditos de los respectivos capítulos y artículos en una cantidad igual á la que importen las obligaciones expresadas.

Palacio del Congreso 22 de Noviembre de 1881.=Segismundo Moret, presidente.=Manuel Eguilior, secretario.

SECCION CUARTA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Servicio general.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Personal de la Secretaría del Ministerio	300.540	
	3.°	Consejo Supremo de Guerra y Marina	360.190	
	4.°	Personal de las Direcciones generales de las armas é institutos	1.434.979	
	5.°	——— de la Junta consultiva de Guerra	181.650	
		Diferencia de sueldos y pensiones de cruces afectas á este capítulo	107.000	
				2.414.359
2.°	1.°	Gastos é impresiones del Ministerio de la Guerra	100.000	
	2.°	——— del Consejo Supremo de Guerra y Marina	16.995	
	3.°	——— de las Direcciones generales de las armas é institutos	123.000	
	4.°	——— de la Junta consultiva de Guerra	3.000	
				242.995
3.°	Unico.	Estado Mayor general del ejército	»	2.555.950
4.°	1.°	Cuerpos permanentes	63.728.647	
	2.°	Establecimientos de instruccion militar	1.680.229	
	3.°	Reclutamiento del ejército	1.433.200	
	4.°	Cuerpo de inválidos	958.427	
				67.800.503
5.°	1.°	Personal de las Capitanías generales, Gobiernos y Comandancias militares	2.564.206	
	2.°	Cuerpos, oficinas y establecimientos en los depósitos militares	7.235.700	
	3.°	Establecimientos penales	263.165	
	4.°	Servicio especial de las plazas de Africa y fronteras	17.196	
				10.080.267
6.°	Unico.	Gastos del material de los distritos militares	»	500.713
7.°	1.°	Material de subsistencias militares	14.804.628	
	2.°	——— de acuartelamiento, alumbrado y combustible	2.152.218	
	3.°	——— de campamento	25.000	
	4.°	——— de hospitales	2.223.175	
	5.°	——— de trasportes militares	1.140.000	
	6.°	——— de Artillería	7.000.000	
	7.°	——— de Ingenieros	4.024.000	
	8.°	——— de cria caballar	404.072	
	9.°	——— de remonta	1.572.363	
	10	Alquileres de edificios militares	347.665	
				33.693.121
8.°	1.°	Comisiones activas y extraordinarias del servicio	2.295.500	
	2.°	Jefes y oficiales en situacion de reemplazo	4.833.128	
				7.128.628
9.°	Unico.	Gastos diversos	»	550.000
10	»	Cruces pensionadas	»	209.888
				125.176.424

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Ejercicios cerrados.		
11	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.......	»	1.154.149
		Obras autorizadas por disposicion de la ley de presupuestos de 1869-70 y resoluciones posteriores.		
1.°	Adicional.	Debe considerarse como crédito de este capítulo una suma igual al producto de las ventas de los terrenos y edificios que el ramo de Guerra haya entregado ó entregue al de Hacienda con arreglo al art. 69 de la ley de presupuestos de 11 de Julio de 1877..........	»	»
2.°	»	Para librar las cantidades que exija el servicio en casos de guerra, alteracion de órden público ú otros en que no sea posible verificarlo con aplicacion á capítulo determinado, y á reserva de reintegrar estas sumas durante el ejercicio, ó de formalizarlas con cargo á los capítulos del presupuesto por donde hayan de acreditarse los haberes respectivos. (No necesita crédito este capítulo, porque las sumas que con aplicacion á él se satisfagan deben reintegrarse con cargo á los diferentes capítulos del presupuesto)..................	»	»
		Incidencias de cumplidos del ejército.		
3.°	»	Para satisfacer, con arreglo á la órden de 15 de Noviembre de 1873, las cuotas de 500 pesetas á 50 cumplidos del ejército, á cuyo número se calcula podrán elevarse los indivíduos que reclamen sus derechos durante el trascurso de este presupuesto..................	»	25.000

RESÚMEN.

Servicio general...........................	125.176.424
Ejercicios cerrados..........................	1.154.149
Obras autorizadas por disposicion especial de la ley de presupuestos de 1869-70 y resoluciones posteriores..........................	»
Incidencias de cumplidos del ejército.............	25.000
	126.355.573

DISPOSICION.

Las obligaciones por diferencias por cargo de raciones de alto precio á precio ordinario, haberes de navegacion al regreso de Ultramar, suministros de pueblos cuando hay dispensa de exceso en el plazo de presentacion de comprobantes, premios de constancia, cruces pensionadas, relief, sueldos por resultas de sentencias absolutorias y primeras puestas de vestuario, correspondientes á ejercicios anteriores, que se reconozcan y liquiden en el actual, cuyas obligaciones tienen declarado el carácter de preferentes, se contraerán en haberes del capítulo y artículo de este presupuesto á que respectivamente correspondan, y serán satisfechas con aplicacion á ellos, siempre que reunan todas las condiciones reglamentarias y no hayan prescrito por caducidad; debiendo considerarse ampliados los créditos de los respectivos capítulos y artículos en una cantidad igual á la que importen las obligaciones expresadas.

Palacio del Congreso 22 de Noviembre de 1881.=Segismundo Moret, presidente.=Manuel de Eguilior, secretario.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE MARINA.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. *Pesetas.*	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. *Pesetas.*
		PERSONAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	15.000	
	2.°	Dependencias del Ministerio	259.125	
				274.125
		MATERIAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL.		
2.°	Unico.	Dependencias del Ministerio	»	53.015
		PERSONAL DE LA FUERZA ARMADA.		
3.°	1.°	Fuerzas navales	3.101.588	
	2.°	Cuerpos de infantería de marina	974.070	
				4.075.658
		MATERIAL DE LA FUERZA ARMADA.		
4.°	1.°	Fuerzas navales	2.212.727	
	2.°	Cuerpos de infantería de marina	442.264	
				2.654.991
		PERSONAL DE DEPARTAMENTOS Y PROVINCIAS MARÍTIMAS.		
5.°	1.°	Capitanías generales, Comandancias y establecimientos de los departamentos	1.898.102	
	2.°	Hospitales	75.535	
				1.973.637
		MATERIAL DE DEPARTAMENTOS Y PROVINCIAS MARÍTIMAS.		
6.°	1.°	Capitanías generales, Comandancias y establecimientos de los departamentos	367.902	
	2.°	Hospitales	142.463	
				510.365
		CUERPOS PERMANENTES DE LA ARMADA.		
7.°	Unico.	Personal	»	1.275.532
		MATERIAL, CARENAS, CONSTRUCCIONES Y ACOPIOS.		
8.°	1.°	Reemplazos, armamentos y carenas	5.155.198	
	2.°	Obras nuevas y en construccion	2.291.166	
				7.446.364
		ESTABLECIMIENTOS DE LA MARINA.		
9.°	Unico.	Personal	»	294.388
				18.558.075

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior..........	»	18.558.975
		GASTOS DE LOS RAMOS PRODUCTIVOS.		
10	1.°	Observatorio astronómico de San Fernando...........	21.325	
	2.°	Depósito hidrográfico..........................	58.925	
	3.°	Servicio semafórico............................	174.500	
	4.°	Fomento de la pesca...........................	10.000	
				264.750
		EJERCICIOS CERRADOS.		
11	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo........	»	5.241
				18.828.066

DISPOSICION.

Las obligaciones por premios de constancia, cruces pensionadas, relief, sueldos por resultas de sentencias absolutorias y primeras puestas de vestuario, correspondientes á ejercicios anteriores, que se reconozcan y liquiden durante el actual, cuyas obligaciones tienen declarado el carácter de preferentes, se contraerán en haberes del capítulo y artículo de este presupuesto á que respectivamente correspondan, y serán satisfechas con aplicacion á ellos, siempre que reunan todas las condiciones reglamentarias y no hayan prescrito por caducidad; debiendo considerarse ampliados los créditos de los respectivos capítulos y artículos en una cantidad igual á la que importen las obligaciones expresadas.

Palacio del Congreso 22 de Noviembre de 1881.=Segismundo Moret, presidente.=Manuel Eguilior, secretario.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE MARINA.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		PERSONAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Dependencias del Ministerio	518.250	548.250
		MATERIAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL.		
2.°	Unico.	Dependencias del Ministerio	»	106.030
		PERSONAL DE FUERZA ARMADA.		
3.°	1.°	Fuerzas navales	6.123.620	
	2.°	Cuerpos de infantería de marina	1.916.631	8.040.251
		MATERIAL DE FUERZA ARMADA.		
4.°	1.°	Fuerzas navales	4.444.179	
	2.°	Cuerpos de infantería de marina	613.130	5.057.309
		PERSONAL DE DEPARTAMENTOS Y PROVINCIAS MARÍTIMAS.		
5.°	1.°	Capitanías generales, Comandancias y establecimientos de los departamentos y provincias	3.796.453	
	2.°	Hospitales	151.070	3.947.523
		MATERIAL DE DEPARTAMENTOS Y PROVINCIAS MARÍTIMAS.		
6.°	1.°	Capitanías generales, Comandancias y establecimientos de los departamentos y provincias	734.449	
	2.°	Hospitales	284.925	1.019.374
		CUERPOS PERMANENTES DE LA ARMADA.		
7.°	Unico.	Personal	»	2.554.754
		MATERIAL, CARENAS, CONSTRUCCIONES Y ACOPIOS.		
8.°	1.°	Reemplazos, armamentos y carenas	9.725.066	
	2.°	Obras nuevas y en construccion	4.201.272	13.926.338
		ESTABLECIMIENTOS DE LA MARINA.		
9.°	Unico.	Personal	»	593.465
				35.793.294

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior..............	»	35.793.294
		GASTOS DE LOS RAMOS PRODUCTIVOS.		
10	1.°	Observatorio astronómico de San Fernando..........	42.650	
	2.°	Depósito hidrográfico..........................	117.850	
	3.°	Servicio semafórico............................	153.500	
	4.°	Fomento de la pesca............................	20.000	
				334.000
		EJERCICIOS CERRADOS.		
11	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.......	»	»
				36.127.294

DISPOSICION.

Las obligaciones por premios de constancia, cruces pensionadas, relief, sueldos por resultas de sentencias absolutorias y primeras puestas de vestuario, correspondientes á ejercicios anteriores, que se reconozcan y liquiden durante el actual, cuyas obligaciones tienen declarado el carácter de preferencia, se contraerán en haberes del capítulo y artículo de este presupuesto á que respectivamente correspondan, y serán satisfechas con aplicacion á ellos siempre que reunan todas las condiciones reglamentarias y no hayan prescrito por caducidad; debiendo considerarse ampliados los créditos de los respectivos capítulos y artículos en una cantidad igual á la que importen las obligaciones expresadas.

Palacio del Congreso 22 de Noviembre de 1881.=Segismundo Moret, presidente.=Manuel Eguilior, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL MIÉRCOLES 23 DE NOVIEMBRE DE 1881.

SUMARIO. Abrese á la una y cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Congreso queda enterado, primero, de haberse constituido la Comision encargada de informar acerca de la proposicion de ley de concesion de un ferro-carril de Monistrol al monasterio de Monserrat, y segundo, de los objetos de que se ocuparon las Secciones en su reunion de ayer.=Juran y toman asiento los Sres. Abarca y Conde de la Patilla.=Pasan á la Comision de peticiones varias exposiciones de distintos pueblos del distrito de Roquetas, solicitando se conceda la próroga solicitada por la Empresa de canalizacion del Ebro.=Interpelacion del Sr. Canalejas sobre la situacion en que se hallan varios jefes y oficiales del ejército separados del servicio.=Discurso del Sr. Canalejas.=Del Sr. Ministro de la Guerra.=Del Sr. Ministro de Marina.=Alusion personal del Sr. Baselga.=Discurso del Sr. Salamanca y Negrete, segundo turno.=Alusion personal del Sr. Mesa.=Se suspende esta discusion.=Se lee, y anuncia su impresion, el dictámen de la Comision de presupuestos relativo á los de Gobernacion, Fomento, Hacienda y gastos de las contribuciones y rentas públicas para el segundo semestre de 1881-82 y todo el año económico de 1882-83.=El Congreso queda enterado de haber nombrado su presidente y secretario la Comision sobre la proposicion de ley concediendo un ferro-carril de Utiel al Grao, y la relativa al suplicatorio del juez de primera instancia de la Seo de Urgel para procesar al Sr. Diputado D. Isidro Boixader y Solana.=Se concede licencia á los Sres. Ruiz Martinez (D. Francisco) y Ruiz Martinez (D. Rafael).=Se lee, y queda sobre la mesa, el dictámen de la Comision sobre dar validez á un juicio contradictorio concediendo la cruz de San Fernando al teniente de infantería D. Leonardo Marras Rey, y los dictámenes de peticiones desde el núm. 12 al 26.=Orden del dia para mañana: continuacion de la interpelacion del Sr. Canalejas sobre la situacion en que se hallan varios jefes y oficiales del ejército separados del servicio; dictámen de la Comision de presupuestos sobre el del Ministerio de Gracia y Justicia; idem de la Guerra; idem de Marina; idem de la Comision sobre el proyecto de ley concediendo la cruz de San Fernando á D. Leonardo Marras Rey; idem de peticiones.=Se levanta la sesion á las seis y media.

Se abrió á la una y cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

El Congreso quedó enterado de que la Comision que ha de dar dictámen acerca de la proposicion de ley sobre construccion de un ferro-carril de montaña desde Monistrol á Monserrat habia nombrado presidente al Sr. Balaguer y secretario al Sr. Alvarez Mariño.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las Secciones en su reunion del dia 22 del actual habian acordado los siguientes nombramientos:

Comision para el proyecto de ley estableciendo el juicio oral y público.

Sres. García Gomez.
Marqués de Valdeterrazo.
Linares Rivas.
Gamazo.
Eguilior.
Sales.
Navarro y Ochoteco.

Idem para la proposicion de ley autorizando la construccion de un ferro-carril de Igualada á Tárrega.

Sres. Mataró.
Atard.
Maciá y Bonaplata.
Torres.
Estéban Collantes.
Orozco.
Rodriguez (D. Daniel).

Idem para el proyecto de ley de organizacion del ejército.

Sres. Cassola.
Becerra Armesto.
Linares Rivas.
Salamanca (D. Manuel).
Soria Santa Cruz.
La Serna.
Perez (D. Vicente).

Idem para el proyecto de ley fijando la fuerza del ejército para el ejercicio de 1881-82.

Sres. Espinosa de los Monteros.
Oñate y Ruiz.
Trell.
Gamazo.
Rute.
Orozco.
Macías.

Idem idem para la proposicion de ley autorizando la construccion de un ferro-carril desde Monistrol al monasterio de Monserrat.

Sres. Marin.
Alonso Castrillo.
Maciá Bonaplata.
Mas y Martinez.
Alvarez Mariño.
Balaguer.
Page (D. Luis).

Las Secciones autorizaron la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Sinués, autorizando al Gobierno para otorgar á D. Juan Font é Iglesias la concesion de un ferro-carril económico de Zaragoza á Cariñena. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 54, *que es el de esta sesion.*)

Del Sr. Salamanca (D. Manuel), declarando incapacitados para formar parte del Tribunal de actas graves á los gobernadores civiles que hayan ejercido autoridad durante el período electoral en las provincias en que resulten actas sometidas á dicho Tribunal. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Del Sr. Diaz de Rivera, autorizando á la Diputacion provincial de Oviedo para enajenar en pública subasta el ex-convento de San Francisco de aquella ciudad, y aplicar su producto á los gastos del hospital-manicomio. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Van á jurar dos Sres. Diputados.»

Juraron y tomaron asiento los Sres. Abarca y Conde de Patilla, anunciándose que ingresaban respectivamente en las Secciones sexta y sétima.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: He pedido la palabra con el objeto de presentar varias exposiciones que otros tantos pueblos del distrito que tengo la honra de representar elevan al Congreso de los Diputados, con el objeto de que se conceda en brevísimo plazo la prórroga que tiene solicitada la Real Compañía de canalizacion del Ebro. Todo ello tiende única y exclusivamente á conseguir que el canal de la izquierda del rio Ebro se construya cuanto antes, con lo que reportarán aquellas fértiles comarcas grandísimas ventajas y aumentarán considerablemente la riqueza del país.

Ruego por lo tanto, al Congreso que acoja con benevolencia estas instancias.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Pasarán á la Comision de peticiones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Interpelacion del Sr. Canalejas sobre la situacion en que se hallan varios jefes y oficiales dei ejército separados del servicio.

Habiendo manifestado el Sr. Ministro de la Guerra que contestaria hoy á la interpelacion del Sr. Canalejas, tiene S. S. la palabra paaa explanarla.

El Sr. **CANALEJAS**: Señores Diputados, respondiendo á sentimientos de justicia, poseido de una conviccion profunda y sincera, anuncié en uno de los primeros dias de esta legislatura al Sr. Ministro de la Guerra el propósito de dirigirle una interpelacion sobre diversos particulares; pidiéndole al propio tiempo, para prepararla, se sirviese traer á la Cámara determinados expedientes, ciertas notas y datos estadísticos, que si no habian de constituir el punto de partida de mi argumentacion, eran al ménos necesarios para robustecer la certeza de las indicaciones de carácter oficioso que por diferentes conductos y por distintos medios habian llegado á mi noticia. El respeto debido á la solemnidad de los debates á que dió lugar el mensaje de la Corona, y cuya interrupcion me vedaban sentimientos de modestia y prescripciones reglamentarias en primer término; despues mi propósito de no aparecer impaciente en asunto que yo habia de iniciar, siquiera trascendiesen las consecuencias de esta interpelacion al porvenir de muchas familias, me obligaron

á guardar silencio, hasta que en una de las últimas sesiones rogué al Sr. Presidente de la Cámara tuviera á bien señalarme dia, respondiendo así á la cortesía extremada, á la deferencia exquisita con que el Sr. Ministro de la Guerra acogió desde el primer momento mis indicaciones, pidiéndome tan solo le advirtiese una hora antes de comenzar el debate.

Deploré mucho no encontrarme ayer en la Cámara; pero despues de todo, operada en mí una reaccion reflexiva, no lo lamento tanto; porque si tuve un gran pesar en no corresponder inmediatamente á los deseos del Sr. Ministro de la Guerra, en cambio, bueno ha sido que se apaguen los ecos de aquel debate luminoso que han sustentado en la alta Cámara dos de nuestros más ilustres é ilustrados generales. En extremo conviene al éxito de esta interpelacion, dada la humildad del Diputado que os dirige la palabra, y la índole del asunto, que no se acomoda con mis hábitos y mis estudios profesionales, que se hayan olvidado algun tanto aquellos esfuerzos extraordinarios de ingenio, aquellas disertaciones peregrinas é históricas, en suma, todos aquellos prodigios de cultura y de argumentacion que surgieron en el curso del debate iniciado por un señor teniente general en la alta Cámara, y á que puso feliz término con la elocuencia y el acierto de siempre el Sr. Ministro de la Guerra.

Debo desde luego recordar al Sr. Ministro de la Guerra que los asuntos objeto de esta interpelacion son los siguientes. En primer término, ligero exámen, rápida crítica de los hechos en virtud de los cuales la Restauracion ha demostrado que desea llevar á los negocios públicos, en lo que al ramo de Guerra respecta, un criterio político determinado; y por cierto, un criterio reaccionario, más que conservador. Segundo: situacion aflictiva, y en algunos casos extraordinariamente injusta, en que se encuentran varios jefes y oficiales del ejército, dados de baja en las filas por efecto ya de sentencias de Consejo de guerra, ya de expedientes gubernativos, ya, en fin, de resoluciones caprichosas y arbitrarias que he de examinar esta tarde, y que no ofrecen todas aquellas condiciones jurídicas, ni responden á toda aquella plenitud de garantías imprescindibles siempre en todos los ejércitos donde el sentimiento de justicia se impone á otros sentimientos respetables sí, pero que ante el de la justicia deben callar, como elocuentemente decia ayer el Sr. Ministro de la Guerra.

Ante todo debo hacer una protesta que interesa en extremo á mis amigos y á mí, y es, que nunca el espíritu de partido nos guía, y mucho ménos esas miras estrechas y egoistas que indebidamente se quieren legitimar á tal título. Si por espíritu de partido se entiende el interés que nosotros tenemos en que nuestros principios presidan la gestion de los negocios públicos, entonces á tal espíritu de partido que nos impone nuestro convencimiento obedecemos al explanar esta interpelacion. Si se entiende por espíritu de partido las maquinaciones de una ambicion impaciente que llega á minar con su proceder todos los fundamentos de la autoridad social, en ese caso me importa advertir que no responden á tales miras egoistas y perturbadoras mis palabras. No pretendemos nosotros, ¡qué hemos de pretender! que se destruyan los fundamentos de la disciplina militar, que dan prestigio á nuestro ejército, al mismo tiempo que dan prestigio á nuestra Pátria en lo exterior y garantizan el órden legal establecido. No; nosotros lo que deseamos es que sentimientos de justicia, como dije antes, vengan á sustituir á sentimientos é intereses de partido, á que con tan censurable irreflexion se entregan los indivíduos que se sientan en el banco azul. Un espíritu de partido pesimista nos aconsejaria que no advirtiéramos al Gobierno que marcha por una rápida pendiente; si intereses egoistas nos impulsasen, en vez de poner freno á los abusos que se cometen y denunciarlos á la Cámara y al país, presenciaríamos impasibles cómo el Gobierno ciego, porque todos los Gobiernos reaccionarios son ciegos, camina hácia el abismo, confiado en ese prestigio propio de las instituciones tradicionales, que en estos tiempos no tienen la autoridad que en otras épocas.

Señores, un fenómeno, por lo extraño interesante, de nuestra historia política, y sobre todo de nuestra historia política contemporánea, es el de que el ejército ha venido á constituir en nuestra Pátria un poder moderador que determina las grandes crísis de los partidos políticos, y que ha atentado á algo más grave que la subsistencia de los Gobiernos y aun de los Reyes, á la majestad de la Cámara, que es, para mí al ménos, la primera y más alta de todas las majestades. Es preciso que esto concluya, es necesario que esto acabe; es urgente que el ejército no diga *per me reges regnant*; y para conseguir este fin importa que el Gobierno reforme esencialmente su política, traduciéndose en hechos inmediatos, no en promesas del porvenir nunca cumplidas, todas nuestras esperanzas.

Donde el ejército ha alcanzado el carácter de una institucion autónoma, se ha traducido necesariamente este principio, constitucional ó despótico, legal ó ilegal, segun los casos, en el fenómeno vergonzoso del *pretorianismo*, y el *pretorianismo* ha traido consigo el *caudillaje*; *pretorianismo* y *caudillaje* cuyos tristes efectos en la historia contemporánea son demasiado visibles para que yo me entregue á disertaciones que pudieran hacer revivir ante vuestra fantasía el lúgubre cuadro de todas nuestras pasadas desventuras. Es indispensable que al propio tiempo que se reconozca al ejército todo cuanto el derecho exige y la justicia reclama, al propio tiempo que se proclame ciudadano á todo soldado, al propio tiempo que se concedan los derechos civiles y políticos á los militares, se ponga freno á esas ambiciones de los generales; y digo de los generales tan solo, porque espadas humildes no se atreven ya á perturbar nuestra vida política.

Es necesario identificar el ejército con la Nacion, repugnando á aquellas máximas de Benjamin Constant que queria un ejército en la frontera, lejos de todo contacto con la vida social, una gendarmería en los campos para reprimir los desmanes y cumplimentar las sentencias de los tribunales, y una Milicia Nacional en las ciudades para poner freno y correctivo á todos los abusos de los partidos políticos. Yo no me ocuparé en el exámen de los peligros que ofrece el establecimiento de la Milicia Nacional, recordando tan solo las palabras de un historiador militar, el cual estima que el contacto entre la Milicia Nacional y el ejército produce en éste el desarrollo de la populachería y de la ambicion, al par que la Milicia, lejos de adquirir las altas prendas del ejército, pierde las suyas propias.

Esta ya desacreditada institucion de la Milicia Nacional, considerada de tan distintas maneras por tantos y tan insignes tratadistas, ha tenido una realidad en nuestra historia, no sé si ventajosa ó funesta; y como quiera que sea, el hecho es que respondió su existen-

cia á la proclamacion desastrosa, arbitraria é injusta de un divorcio infundado entre el ejército y la Nacion. El primero como el segundo, el conservador como el fusionista, uno y otro de todos los partidos y de todos los Gobiernos de la Restauracion, han debido trabajar por el consorcio íntimo de la Nacion y del ejército, y han hecho, por el contrario, todo lo posible para separar al ejército del resto de la sociedad española.

Yo quisiera que álguien me explicase dónde está el límite que separa al indivíduo ciudadano del indivíduo militar; porque al fin y al cabo, la unidad de naturaleza, la unidad de historia, la unidad de vida social, y todas las demás condiciones que caracterizan al paisano y al militar, prestan tales hábitos de igualdad, que es imposible é impracticable ese absurdo y rancio ordenancismo, garantía segun algunos de la autoridad y de la disciplina de los ejércitos.

El primer acto de la política restauradora fué privar á los militares de los derechos políticos. Yo no reproduciré ahora las discusiones que tuvieron lugar en esta Cámara; yo no recordaré los discursos elocuentísimos pronunciados por los Sres. Lopez Dominguez, Salamanca y otros acerca de la vigente ley constitutiva del ejército; pero lo que sí diré sin más comentario ni más antecedentes, es que la Restauracion ha venido á poner mano en los derechos políticos que á los militares no les ha concedido ni negado ninguna, absolutamente ninguna, de las Ordenanzas publicadas en España. Es decir, que en vez de reformar los antiguos Códigos llevando á ellos el espíritu de progreso y de cultura; que en vez de hacer que las tendencias progresivas se infiltrasen en las leyes militares; que en vez de acometer una gran reforma, una reforma discreta que llevara el espíritu de nuestros tiempos y las exigencias de la sociedad en que vivimos á las leyes de la milicia, la Restauracion ha privado á los militares del derecho de ciudadanos; y desde el momento en que los ha constituido en una situacion semejante, los ha igualado casi casi con los soldados mercenarios.

No es ningun escritor demócrata, es un publicista del siglo XVII, amante de la disciplina tradicional, el que dice: «Si quereis evitar todas las grandes desventuras que pueden resultar á una sociedad, de un ejército pretoriano, constituid el ejército sobre las bases de grandes derechos políticos.» Adelantándose á su tiempo, ese escritor militar, que á la vez que gran escritor era buen soldado, decia (libre de toda pasion de partido y guiado solamente por un espíritu tan recto como prudente) que el ejército debe estar identificado con los sentimientos y aspiraciones del país á que pertenece. Ese escritor, conforme con lo que dicen ciertos estadistas del dia, siguiendo á Montesquieu, afirmaba que el ejército no es más que uno de tantos diferentes aspectos bajo los cuales la sociedad se presenta; una de esas manifestaciones de la unidad social, diversificada en tantas y tan múltiples instituciones, clases y gerarquías. Y que es tal y tan torpe el proceder de los Gobiernos restauradores, dígalo el aprecio que nuestros Ministros de la Guerra hacen de la prensa militar. La prensa militar, cuya accion educadora ejerce tan grande influencia social; la prensa militar, que está llamada á modificar esencialmente la instruccion de nuestro ejército, harto descuidada por desgracia, ha merecido del Sr. Ministro de la Guerra (esto de ciencia propia no me consta, pero lo he visto garantido por firmas autorizadas), no la proteccion que debe un hombre amante del ejército conceder á todo cuanto contribuya á acrecentar su prestigio, sino una série de persecuciones y de agravios que se traducen hasta en cierta carta-circular dirigida á funcionarios que ejercen mando en distritos militares, previniéndoles que el Ministro de la Guerra verá con profundo descontento, con gran disgusto, que continúen las suscriciones ya iniciadas á dicho periódico. (*El Sr. Ministro de la Guerra hace signos negativos.*) Me indica el Sr. Ministro de la Guerra que el hecho es inexacto. Yo ya he dicho que no me constaba de ciencia cierta, es decir, que no habia leido la carta del señor Ministro de la Guerra, aunque he visto la copia y la noticia en diferentes periódicos militares y en algunos no militares que, como *El Progreso*, consagran una seccion especial á estos asuntos; pero desde el momento en que S. S. lo niega, tengo el deber de cortesía de deferir á su indicacion, dejando expuestos estos datos para que por quien corresponda se averigüe de dónde ha podido partir el fundamento del cargo que á S. S. se ha dirigido. Tales hechos, despues de todo, pueden dejarse á un lado, y poco me importa que S. S. se apresure á descartar este argumento del debate.

Yo no sé si la misma suerte que ha cabido á este argumento cabrá tambien á otro que he de fundar en un hecho que de ciencia cierta no me consta tampoco, pero acerca del cual debo indicar á S. S., con la sinceridad que siempre preside á mis actos y á mis palabras, que necesitaria una negativa muy terminante de S. S. para que yo lo pusiera en duda. Me refiero á la constitucion de un círculo ó casino militar, al cual yo, que tengo alguna aficion á estos asuntos, deseaba pertenecer; pero el Sr. Ministro de la Guerra, poniendo coto á tales aficiones mias y de otros paisanos, se apresuró desde luego á introducir en el reglamento una limitacion en virtud de la cual nosotros quedábamos de puertas afuera. Yo lo deploro, porque la relacion con queridos amigos mios militares hubiera contribuido á que yo abandonara cierta inexperiencia de que hoy tanto más me lamento, cuanto que me propongo tener la honra de discutir con el Sr. Ministro de la Guerra, no solo esta tarde, sino en otras muchas ocasiones en que S. S. me haga el honor de aceptar el debate.

Un general tan ilustrado como ilustre, uno de los pocos que han tenido la hidalguía de servir á la República sin traicionarla, y la generosidad tambien y la nobleza de reconocerlo y proclamarlo sin mengua de su nombre, antes al contrario, para gran prestigio del mismo; un general á quien yo profeso admiracion entusiasta y respeto sincero (aun cuando con su amistad particular no me honro), el general Lopez Dominguez era el candidato para la presidencia de ese círculo ó casino militar. Nada más natural ni más lógico que dejar á la iniciativa de los sócios la eleccion de la persona que ha de dirigir sus discusiones, sobre todo despues de haber sido el reglamento presentado para su aprobacion al Sr. Ministro de la Guerra y despues de haberse vedado el ingreso á los paisanos, desapareciendo por consiguiente todo síntoma que pudiera dar á entender que allí se trataba de caldear pasiones políticas.

Y si esto último se creyó, si el Sr. Ministro de la Guerra se opuso á la presidencia del general Lopez Dominguez porque creia que este nombramiento pudiera originar graves peligros, amenazas de trastornos y perturbaciones, en este caso ¿dónde está la unidad tan decantada de esa mayoría? ¿dónde aquella extincion de las procedencias, que tantas veces y con tan

singular elocuencia se ha proclamado aquí? El hecho es que directa ó indirectamente se ha ejercido sobre el casino ó círculo militar una presion que yo censuro, una presion de carácter político, obedeciendo á tendencias reaccionarias.

Pero aun estos son hechos de mediana importancia, de interés muy relativo, de trascendencia muy exigua, si se comparan con otros muchos que iré sucesivamente examinando. Por las prescripciones de su instituto, por sus antecedentes y por su gran mision social, la Guardia civil habia quedado siempre apartada de las luchas y de las contiendas políticas; y sin embargo, el cuerpo de la Guardia civil ha sentido, yo lo afirmo y lo sostengo, la influencia de una presion oficial que la ha puesto al servicio de determinados candidatos; y repito que lo afirmo y lo sostengo, y si es necesario, lo pruebo. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Pruébelo S. S.)

He dicho que si es necesario lo pruebo, porque en el distrito en el cual tuve la honra de luchar en las últimas elecciones sentí de un modo terminante en diferentes actos esa presion oficial, y conservo documentos que lo acreditan. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Preséntelos S. S.) Además, en otros distritos de España, pues no quiero hablar solo del que directamente conozco, el guardia civil ha servido de peaton para distribuir órdenes electorales, y eso lo probaré cuando el Sr. Ministro de la Guerra y el director de la Guardia civil quieran, y eso lo puse ya en conocimiento del Sr. Presidente del Consejo de Ministros y del Sr. Ministro de la Gobernacion en carta semi-particular, semi-oficial, que tuve la honra de dirigirles, manifestándoles que cierto señor gobernador, de quien no quiero acordarme, habia convertido la Guardia civil, contra la voluntad de la misma, en un instrumento político. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Puesto que S. S. dice que lo probará cuando yo quiera, le invito á que lo pruebe ahora.) Ahora no tengo aquí esos documentos, Sr. Ministro. Perdóneme S. S.: yo he dicho antes, cuando el Sr. Ministro de la Guerra negaba haber dictado una circular prohibiendo á determinados centros que se suscribieran á un periódico militar, que creia á S. S. bajo su palabra, y ahora no quiero que S. S. crea bajo mi palabra el hecho que denuncio; pero tengo el derecho de exigir (y perdone S. S. si la frase fuera un poco dura), de imponer, á la caballerosidad del Sr. Ministro de la Guerra, que cuando yo digo que presentaré la prueba, me haga la justicia de creer que no soy tan inocente ni tan cándido, ni es tal mi inexperiencia política, que vaya á contraer un compromiso tan grave ante la Cámara y ante el país sin tener documentos que lo justifiquen. Los tengo, y tengo además todos estos (*Señalando los que tiene á su lado*) para robustecer algunos de mis argumentos; porque si trajese los documentos necesarios para robustecerlos todos, este banco hubiera sido pequeño. (*Una voz en una tribuna*: ¡Bravo!)

El Sr. **PRESIDENTE**: Las tribunas guardarán silencio y los celadores cuidarán de desalojar á toda persona que pronuncie palabras de aprobacion ó desaprobacion.

El Sr. **CANALEJAS**: Pero, Sr. Ministro de la Guerra, S. S. que ha ganado tanto ascendiente y prestigio en las lides parlamentarias; S. S. que está contando sus discursos por triunfos en esta legislatura, ¿ha olvidado una enseñanza de cortesía parlamentaria tan llana como la que ofrece la práctica de que se crea la afirmacion de un Diputado, sobre todo cuando los Ministros no tienen en su poder ni pueden tener los medios de contradecirle?

Puede ser que el Sr. Ministro de la Guerra me diga, y me diga con verdad, que el director de la Guardia civil dictó una circular, de la que tengo copia, prohibiendo á la Guardia civil mezclarse en asuntos electorales; pero por lo visto, unas eran las corrientes de la Guardia civil, y otras eran las corrientes *anónimas*, y valga el calificativo que tanto ha prosperado aquí, y así puede aplicarse á los hombres como á los hechos. Este desacuerdo entre la circular impresa y las obras, ó es intencional, y en ese caso la órden es hipócrita, ó si no es intencional, revela un desconcierto en la gobernacion pública que no deja muy alto el prestigio del Gabinete.

Pero decia al Sr. Ministro de la Guerra (que es muy vivo de génio y me ha obligado á esta larga digresion) que aparte de este hecho hay otros de mayor trascendencia orgánica, pues al fin y al cabo los que antes denuncié son hechos episódicos. El insigne Montesquien recomienda á todos los Gobiernos discretos que procuren la identificacion del espíritu militar con el espíritu público; pero nuestros Ministros de la Guerra, que por lo visto no estiman demasiado á Montesquieu, ó acaso no le conocen mucho, hacen lo contrario de lo que el insigne publicista pretende. El hecho es que ese trasiego constante de las guarniciones responde en unas ocasiones al temor, y en otras circunstancias á conveniencia política, pero nunca se ajustan á un severo sistema de organizacion militar. ¿Y cómo habia de ajustarse, si esa organizacion ni la hemos tenido, ni la tenemos, ni al paso que vamos hemos de tenerla en mucho tiempo, y si despues de todo (por aventurada que parezca la especie), hemos de venir á hacerla nosotros? (*El orador señala á sus amigos políticos.*) Este trasiego de las guarniciones responde al espíritu de desconfianza, al deseo de que no intime la milicia con el pueblo, y es tan contrario al espíritu general de todos los Gobiernos de Europa, siquiera sean muy conservadores y muy reaccionarios, que el Emperador Guillermo en una alocucion recientísima dirigida á varios cuerpos de ejército les felicita con gran entusiasmo porque habiendo permanecido estos cuerpos de ejército muchos años en determinada localidad, la identificacion de sentimientos y de aspiraciones del pueblo con el ejército ha llegado hasta el punto de constituir una verdadera fraternidad. Y este trasiego, aparte del gravísimo inconveniente político y social que acabo de señalar, tiene consecuencias funestísimas, y son, que en primer lugar empobrece el modesto peculio del militar, obligándole á contínuas traslaciones propias y de su familia, y en segundo término da orígen para el Estado á grandes dispendios en trasportes militares.

Si el presupuesto de la Guerra que va hoy ó mañana á discutirse fuera un verdadero presupuesto, allí tendrian cabida reflexiones importantísimas en órden á los gastos indebidos que actualmente verifica el ejército y á las economías imprudentes á que se han entregado los Ministros de la Guerra. La partida de trasportes militares es una acusacion gravísima, es una losa de plomo que no puede contener el brío y el empuje del brazo de ningun Ministro de la Guerra, siquiera el que hoy tenemos posea un brazo tan poderoso y resistente, que dió al traste con las instituciones más altas. Pero es más: no solo se quiere divorciar el ejército de la

Nacion, negando al militar sus derechos políticos, persiguiendo la prensa é impidiendo el acceso de los paisanos á los círculos militares; divorciarlo por medio de este gran trasiego de guarniciones sin método, sin principio ni sistema, solo en virtud de una conveniencia egoista de carácter político; sino que se establece un divorcio entre el ejército de Cuba y el de la Península. Grave y temeroso problema es este del ejército de Cuba, como son graves y temerosas todas las cuestiones que con el ejército se relacionan; pero no de tal gravedad y tal índole, que yo no haya de exponer algunas ligerísimas consideraciones que basaré en un hecho; pues al fin y al cabo, cuando la acusacion se formula en términos generales, fácilmente es rechazada á título de alardes de la abstraccion; pero cuando se basa en hechos concretos, cuando descansa sobre cimientos conocidos, no es tan fácilmente controvertida.

Háse dado al ejército de Cuba la órden de que los jefes y oficiales que hubieren permanecido allí más de nueve años regresen á la Península. Aparte de los gastos y de los dispendios que esto ocasiona, aparte de la subsistencia de tal semi-cantonalismo en el ejército, hay tambien el fenómeno grave é importante de que no se atiende á las condiciones higiénicas y sanitarias impuestas por precepto de las ordenanzas, y aun cuando no fuera por precepto de las ordenanzas, por precepto de la moral. El soldado, el militar que ha abandonado este clima y que ha sufrido en Cuba una gravísima aclimatacion, con perturbaciones de su organismo, algunas veces precursoras ó de dolencias graves é incurables, ó de la muerte misma, se ve obligado ahora á cambiar nuevamente por completo de condiciones de vida material, y de este hecho se están ya desprendiendo consecuencias funestas que lloran muchas familias en el seno del hogar, donde hemos de recoger tambien nosotros grandes advertencias y lecciones para la vida pública; diciendo aquí, en el Parlamento, que cuando muchas veces se ve desfilar por las calles el cadáver de un desgraciado militar, no se puede ménos de considerar que es tan sensible el infortunio de su prematura desdicha, como la obra torpe é infortunada de los Gobiernos que dispusieron de ella. Yo ya sé que á estos errores gravísimos y á otros muchos de la Restauracion que he de señalar, podrá contestarse acaso con aquel vulgar argumento de *más eres tú*, es decir, mayores daños, más funestos males produjo para el ejército la revolucion. Aun cuando este tema no he de discutirlo hoy sino en términos muy someros (sin que esto signifique que yo me niegue á discutirlo nunca, porque aquí á discutir venimos y de todo respondemos); aunque este tema, digo, no haya de abordarlo sino en razonamientos muy generales, importa dejar consignado que la Restauracion no ha sabido legislar para el ejército, y que la República, y lo que es más extraño, la República federal en sus últimas convulsiones habia proyectado una série de reformas, varias de ellas no muy premeditadas, pero casi todas de acuerdo con las lecciones y con las enseñanzas de la ciencia militar, por obra de una Junta que para el estudio de la reorganizacion del ejército se nombró siendo jefe del Gobierno el Sr. Pí y Margall, y Ministro de la Guerra el famoso militar retirado Estévanez.

Esta Comision, como sabe el Sr. Ministro de la Guerra, porque tiene cerca de sí personas que de ella formaron parte, como el digno Sr. Subsecretario del Ministerio, en cuarenta dias redactó con sus preámbulos, con sus articulados, con todas las exigencias de doctrina y de forma necesarias para llevar las reformas á la *Gaceta*, proyectos de tanta importancia, de tanta trascendencia como éstos: una ley organizando el servicio militar obligatorio, principio que yo quisiera ver consignado pronto en nuestra legislacion, porque seria el remedio de los grandes males que antes he mencionado; otro proyecto de ley sobre organizacion de las reservas; otro determinando las condiciones generales para el ingreso en la carrera de las armas; un plan de instruccion general del ejército, sin espíritu de rutina por cierto; un proyecto de reorganizacion de los cuerpos facultativos; otro dando singular desarrollo al Depósito de la Guerra, poniéndolo á la altura en que se encuentra este establecimiento en otras Naciones; otro de ley de ascensos respondiendo al espíritu de equidad; otro de retiros con grande amplitud, y de viudedades con gran prodigalidad; una coleccion de nuevas leyes penales completa; un proyecto de ley orgánica de los tribunales militares; otro de division militar de España, suprimiendo las Capitanías generales, reforma urgente que á todo Gobierno reflexivo se impone, y que no comprendo por qué desde la Restauracion hasta la fecha no ha venido todavía al Parlamento; otro proyecto reorganizando el Ministerio de la Guerra, suprimiendo las Direcciones generales de las armas, medida urgentemente reclamada por cuantos se interesan en el prestigio y la prosperidad de nuestro ejército; un proyecto de ley sobre jurados de honor; y por último, otro proyecto fijando las insignias, vestuario y equipo del ejército, proyecto que podria ofrecer ahora una solucion á cierto problema que no sé cómo y por qué acaba de plantearse y tiene muy preocupados á varios oficiales generales. Y es de notar que el espíritu de estos proyectos ha sido aceptado por el hoy miembro de esa mayoría, el digno señor general Lopez Dominguez, en la sesion de 5 de Junio de 1876.

Pero esta obra, esta empresa no era á propósito para la Restauracion, que venia codiciosa de imponer un correctivo á ciertas tendencias políticas ahogando la voz de determinadas aspiraciones.

De aquí que en vez de reorganizar el ejército, lo que se ha hecho es perseguir las ideas liberales en todas sus manifestaciones, incluso en la manifestacion recóndita de pensamientos que en un diálogo particular y privado mantenian dos militares.

Yo no os pido más sino que armoniceis estos dos principios: el espíritu tradicional de nuestras Ordenanzas, que son muy sabias en tantos conceptos, con las necesidades y las exigencias de la vida moderna.

Yo no os pido que hagais el sacrificio de un pasado glorioso para las instituciones militares; pero sí tengo derecho á exigir que no resistais la avalancha del progreso. Yo no os pido que seais reformistas exagerados é inconscientes; pero no quiero tampoco que seais rutinarios ordenancistas, sin criterio, sin concepto ninguno de la cultura moderna; porque despues de todo, la ordenanza corrige vuestra propia obra, pues la ordenanza en varios extremos es mucho más liberal, mucho más justa que vosotros.

No hay sino considerar ligeramente la historia de nuestras Ordenanzas militares: no hay más que advertir cómo se han operado en ellas las grandes transiciones del espíritu aristocrático al espíritu democrático; cómo en las ordenanzas vigentes, que de tan larga fecha datan, se dice al militar que ni la antigüedad, ni el lustre de su nombre, ni el privilegio de su gerarquía social, han de servir de fundamento para su pres-

tigio y prosperidad en el ejército, corrigiendo así el espíritu aristocrático, el sentido nobiliario de las antiguas ordenanzas de 1632, que en tres tentativas posteriores no pudieron ser reformadas.

Voy á examinar algunos de los principios de la ordenanza de 1768, hoy vigente, redactada por el ilustradísimo Oliver, para demostraros que esos principios de la ordenanza, es decir, del Código militar más autorizado, no se han cumplido ni se han respetado por aquellos que al propio tiempo que se proclamaban restauradores de la Monarquía, decíanse tambien restauradores de la disciplina del ejército. Quiero demostraros que no es el sentimiento monárquico el que engendra ni el que determina los buenos principios militares, sino que muchas veces desde la Restauracion acá, por ejemplo, en holocáusto á la Monarquía se violan los principios tradicionales de la disciplina militar.

Una máxima de la ordenanza, sabiamente consignada en ella es la del premio proporcional á los méritos y á los servicios del militar. Yo no quiero ¡líbreme Dios! suscitar aquí un debate personalísimo acerca de la escala de nuestros generales, de sus hojas de servicios, de sus antecedentes, etc.; yo deseo apartar el torrente de las pasiones personales que pudiera invadir este debate; aspiro á mantenerme en regiones tan serenas, que ninguna conciencia, que ningun sentimiento particular se sienta agraviado. Pero yo os pregunto, yo pregunto al Sr. Ministro de la Guerra, en quien reconozco una caballerosidad indiscutible y cumplida: este principio de la proporcionalidad del premio y de la recompensa con los esfuerzos y los sacrificios ¿es una verdad en nuestro ejército?

Otra máxima, otro principio de la ordenanza establece como exigencia principalísima de los jefes del ejército la nutricion y el buen trato del soldado. Yo me dirijo al Sr. Baselga, mi amigo y compañero, y le pregunto si el cuerpo de sanidad militar (especialmente llamado á conocer de estos asuntos) puede decir con la mano puesta en el corazon y serena la frente, que son buenos el trato y la nutricion del soldado ¿Es suficiente la nutricion del soldado español? ¿Hay quien lo afirme? Sí, porque para todo hay siempre sustentadores. Yo sin los conocimientos especiales del Sr. Baselga, á quien reiteradamente aludo (*El Sr. Baselga pide la palabra*), yo sin los conocimientos especiales del Sr. Martinez Pacheco, á quien aludiria si aquí estuviese, no tengo dificultad en sostener que la nutricion de nuestros soldados es insuficiente, y que las condiciones de nuestros acuartelamientos y de nuestros hospitales no responden á las exigencias de la ordenanza. Yo no quiero, yo no pretendo que convirtais al soldado en un magnate; yo no exijo que le otorgueis grandes honores y crecidos haberes, una nutricion exagerada y elementos de comodidad que son incompatibles con la situacion aflictiva de nuestro Tesoro; pero lo que sí debo recordaros es, que cuando un hombre por la fuerza de la necesidad y por mandato de la ley viene á prestar sus servicios á la Pátria, y esa Pátria no le alimenta, ni le alberga, ni le cuida, esa es una Pátria inmoral é ingrata.

¿Y el ánimo é interior satisfaccion que reclama la ordenanza? ¿Existen el ánimo é interior satisfaccion, ni en el soldado, ni en el oficial, ni en el jefe, ni en el general? ¿Existen el ánimo é interior satisfaccion, cuando, como luego demostraré, puesto que ha de ser este asunto objeto de la parte más trascendental y más extensa de mi interpelacion, no hay garantías de justicia en el ejército? La disciplina hoy no pesa, segun decia Rivarol, como un escudo en la mano para defender el pecho, sino como un yugo que oprime, que mortifica, que á veces ocasiona desventuras tan grandes y funestas cual las que he indicado y comprobaré con expedientes á que voy á hacer referencia, para demostrar que es posible en España que con el espíritu de nuestro tiempo coexista un verdadero mecanismo inquisitorial.

¿Y la honrada ambicion? ¿Y la pronta justicia? ¡La pronta justicia! La pronta justicia es aquí de tal naturaleza, que excede cien veces más la prision preventiva reclamada por el proceso, á la reclusion penal impuesta por los Consejos de guerra. ¿Pronta justicia la que mantiene encerrado al inocente meses y meses porque no se ha sentenciado el proceso? ¿Pronta justicia la que no consigue que las reclamaciones y protestas se escuchen ni se atiendan? ¡Bien respetada ha sido esta máxima de la ordenanza, tanto por los Gobiernos conservadores cuanto por los Gobiernos fusionistas, ó constitucionales, ó lo que fuéreis, que yo no he entendido aún bien vuestra historia, ni vuestras tendencias, ni vuestro nombre! Pues esa justicia constituye la base fundamental de la disciplina y de la organizacion militar, como decia un escritor tambien soldado, Jorge Barta, en el siglo XVII; y cuando falta arriba la justicia, no puede exigirse abajo que sea muy severa la disciplina.

Señores, á este fenómeno mil veces funesto, mil veces execrable del *pronunciamiento*, que, como decia el Sr. Navarro y Rodrigo con su natural y envidiable elocuencia, ha venido á dotar de una palabra más el Diccionario político de la culta Europa, que lo ve con asombro y lo rechaza con indignacion; á este fenómeno del pronunciamiento se debe que la organizacion de nuestro ejército, que debiera estar cimentada en la disciplina y tener por coronamiento la justicia, se halle minada por dos corrientes encontradas: la una que respondiendo á la pasion de partido, constituida en autoridad suprema, va quitando garantías de justicia y de respeto; y la otra que en un sentido opuesto, pero concurriendo al propio fin, va arrebatando garantías de subordinacion y de disciplina; porque estas dos corrientes se deben á una crísis social; á que están tan turbadas las conciencias, que no pueden concertarse las aspiraciones y los pensamientos de los que gobiernan con las aspiraciones y los pensamientos de los gobernados, y en esta gran crísis social se engendran cataclismos que en nuestro país toman por desgracia muchas veces como forma decisiva la del pronunciamiento militar; pronunciamiento militar que es, si vale decirlo así, el sello de nuestra historia contemporánea, puesto que recorriendo brevemente sus páginas para refrescar estos tristes recuerdos y dar aliento á otras memorias más gratas, hallé que ofrece 81 pronunciamientos importantes en los ochenta y un años del siglo en que vivimos

No hablaré de los alcances de Ultramar, y no hablaré porque aún tengo una esperanza. Yo no puedo comprender, señores, cómo habiéndose iniciado este debate permanece mudo y silencioso el señor general Salamanca. ¡Él, otras veces tan dispuesto á la pelea, tan ávido del combate, tan codicioso de la lucha, que sentado en los bancos de la mayoría siente comezon é inquietud por aproximarse á estos otros, desde los cuales se dirigen, aunque con el mayor respeto, los dardos más fuertes al Gobierno; él, militar probado, de

autoridad indiscutible, que guarda como tesoro escondido un verdadero archivo de historia militar contemporánea, permanece silencioso! Algo dijo, algo habló, así como en tono lastimero, dirigiéndose el otro dia al Sr. Ministro de la Guerra, sobre los alcances de Ultramar; pero este algo tengo yo el temor de que el señor general Salamanca, por respetos y consideraciones políticas, por ser tan celoso de la subordinacion civil de su partido, como lo es de la subordinacion militar en el ejército, no quiere explanarlo; y cuenta, Sres. Diputados, que es tanto más grande mi defeccion al ver encadenado al guerrero y sujeto al gladiador, cuanto que yo he aprendido en sus discursos algunas de estas cosas. ¡Quién no aprende de cosas militares leyendo los discursos del general Salamanca!

Pues bien; esta cuestion de los alcances, resuelta, ó mejor dicho aplazada, faltando á los principios de la ordenanza, ha merecido algunas promesas vagas, algunas indicaciones ligeras. ¿Por qué? Porque en este país va olvidándose de tal manera la nocion de la justicia, que solo cuando hay elementos de fuerza para imponerla es cuando la justicia se consagra y se obtiene.

Paso á considerar otro recurso artero, en virtud del cual se ejerce en el ejército una influencia política desde la restauracion hasta la fecha, como se ejerció en los dias que precedieron á la revolucion de 1868: el recurso del reemplazo. Yo no he de molestar á la Cámara haciendo, ni sucintamente siquiera, la historia del reemplazo; yo no he de hablar de los oficiales reformados en los tres últimos siglos; yo no he de deciros cómo la injusticia de despedir al soldado en condiciones insuficientes para su subsistencia, y de reformar ingratamente al oficial despues de haber combatido por la Pátria, fué orígen de decadencia perniciosa; he de limitarme tan solo á recordar que por Real órden de 8 de Setiembre de 1843 se estableció el reemplazo.

Esta situacion de reemplazo (hay que reconocerlo con toda sinceridad) constituye el medio por el cual los Gobiernos se desembarazan de aquellos jefes y oficiales que no les convienen para sus fines políticos, como se desembarazan de los generales asignándoles la situacion de cuartel, y ahora la de reserva, inventada por el general Martinez Campos. Esa situacion de reemplazo nos constituye en una excepcion vergonzosa, porque ya no existe en ninguno de los pueblos civilizados. La República, esa República tantas veces censurada, esa República de cuyas tradiciones no abjuramos y en cuyo porvenir tanta fé tenemos, terminó con el reemplazo sustituyéndole por la excedencia, que daba derecho á cobrar las cuatro quintas partes del sueldo.

Hay oficiales de reemplazo que desde hace muchos años vienen constantemente solicitando mandos de los Ministros de la Guerra que se han sucedido; y el señor Martinez Campos debe entender desde luego que no es á él exclusivamente á quien me dirijo; no hago la crítica solo de sus actos, sino que me ocupo en los hechos de una série de Gobiernos que responden á esta situacion y á este momento histórico-político: estos militares han venido solicitando constantemente volver al servicio, y sus solicitudes fueron denegadas, porque allá en ciertas hojas de esas de que me ocuparé más adelante, figuraba con caractéres siniestros para los Gobiernos reaccionarios una anotacion sucinta que decia: afecto á las ideas republicanas.

Ya en 1867, por el decreto de 6 de Febrero (y ando así con este cuidado en las fechas, porque veo la aficion que á las denegaciones tiene el Sr. Ministro de la Guerra), procuró extinguirse el reemplazo acudiendo al medio de conceder en las carreras civiles dos puestos de cada tres que vacasen; naturalmente, con la prescripcion de que el sueldo fuera análogo, de que no se tratase de cargos profesionales, y de que el militar, desde el momento en que ingresara al servicio de la administracion civil, *ipso facto* se entendiera que renunciaba á todos los derechos de retiro, pensiones, etc. Ni estas tentativas ni otras varias que en diferentes épocas se han hecho dieron resultado alguno; y no lo dieron porque no se queria que lo diesen, porque el reemplazo es un *comodin muy cómodo*, permítaseme la redundancia, para los Gobiernos que quieren librarse de ciertos oficiales.

Y lo que ocurre con los jefes y oficiales sucede tambien con las clases, especialmente con los sargentos. Son varios, son muchos los sargentos que habiendo adquirido las condiciones de veteranos militares, teniendo ya la aptitud técnica y profesional necesarias para que constituya en ellos una carrera la profesion de las armas, han solicitado continuar prestando sus servicios á la Pátria.

Pero como la clase de sargentos en cierta época dió orígen á determinados movimientos insurreccionales; como la clase de sargentos ha venido siendo el blanco de las asechanzas de todos los partidos revolucionarios; y sobre todo, como la clase de sargentos no era simpática á determinados oficiales generales, se han negado estos reenganches que contribuian á afirmar el espíritu militar y á dar á nuestro ejército condiciones de solidez profesional y técnica que tanto necesita, siendo muy de notar que lo que se hacia con los sargentos no se hiciera con los cabos; porque en asuntos militares, en España todo lo rige la arbitrariedad y el capricho, y donde no hay ley, ni criterio, ni principio fijo de conducta, han de resultar todas estas anomalías.

Y aquí me encuentro con una grave dificultad para el Sr. Ministro de la Guerra, y yo que quisiera evitarle toda suerte de dificultades no sé si pasarla en silencio; pero al fin y al cabo cuando se pide la palabra, claro está que es para hablar, y cuando se habla, es forzoso decir todo lo que se piensa. Ese ilustre general Lopez Dominguez, que está siendo, no puedo decir mi demonio familiar porque seria frase irrespetuosa; pero en fin, que está siendo mi espíritu inspirador; ese general Lopez Dominguez cuyos discursos he leido yo con tanta avidez como los del general Salamanca, si bien con más temor aún de que permaneciese sordo ó no asistiera á este debate, decia no hace mucho, respondiendo á las excitaciones de mi ilustre amigo y correligionario el Sr. Martos, que era necesario establecer en el ejército el turno de mandos, para que así se corrigiese el fenómeno que yo antes señalaba, de la sucesion de los partidos en el régimen político del ejército, confundiendo los principios de su organizacion privativa con todas las evoluciones y trastornos de nuestra accidentada vida política. Pero el general Lopez Dominguez está muy en alza en las filas del ejército y está muy en baja en las esferas del Gobierno, y sus doctrinas, sus buenos deseos, han de quedar frustrados por mucho tiempo, hasta que venga la segunda etapa de esta série de etapas que teneis que recorrer.

Como no quiero cansar demasiado á la Cámara, y

aun me encuentro al comienzo de mi discurso, paso á otra de las partes de mi interpelacion; porque esta obra, aunque mala, y quizás por ser mala como mia, tiene muchas partes. Ni Bardin, ni Alix, ni Almirante en sus Diccionarios, ni ninguno de los tratadistas militares de más autoridad, en obras cuya cita fuera prolija, entienden que el Ministro de la Guerra, y tal doctrina se ha suscitado elocuentemente en esta Cámara por varios Diputados militares, pueda sustraerse á la corriente de la vida pública; es decir, en términos más claros, que ninguno de estos tratadistas entiende que el Ministro de la Guerra no sea como los demás Ministros, Ministro político; aun cuando no se encarga de la direccion del ejército para ponerle al servicio de la política, de igual suerte que nosotros formamos en un partido político y no venimos á poner los intereses generales de la Nacion al servicio privativo de nuestra parcialidad. Digo esto, porque quizás pudiera señalárseme una contradiccion, advirtiéndome que por una parte no quiero que el ejército responda en las fluctuaciones de su organizacion personal y de la distribucion de mando á las alternativas de la política, y que por otra parte siento el principio de que el Ministro de la Guerra, es un Ministro político. El Ministro de la Guerra es en efecto un Ministro político, y cambia al compás de las oscilaciones de la política; por consiguiente, el Ministro de la Guerra no puede estar divorciado de su partido, no puede tener otro espíritu político que aquel que anima á la parcialidad de que forma parte. Concluyeron ya aquellas distinciones sutiles, en virtud de las cuales una personalidad predominante se elevaba á lo más alto de las esferas militares, constituyendo luego por sí solo un partido dentro de los partidos á quienes servia. El Ministro de la Guerra es servidor del partido á que pertenece, y ha de estar necesariamente de acuerdo con esa mayoría, en virtud de la cual ocupa el banco azul el Ministerio que hoy gobierna. Por esto, porque el Ministro de la Guerra no puede ménos de responder á la tendencia política del partido en que milita, yo le he anunciado la interpelacion que tengo el honor de explanar; que de otra suerte la hubiera dirigido al Sr. Presidente del Consejo; bien es verdad que en tal caso el general Martinez Campos no hubiese ocupado ese banco, que se destina solo á los hombres políticos.

Señores, habíamos creido nosotros de buena fé (no es este un artificio retórico, no es un recurso á que apelo por estrategia del debate, no), habíamos creido y seguimos creyendo aún, si bien nuestras creencias se van desvaneciendo, que este cambio político determinaria necesariamente una modificacion esencial en los actos del Ministerio de la Guerra que con la política se relacionan; creíamos que el Ministro de la Guerra no podia ser un obstáculo para que se realizaran los deseos de varios prohombres de ese partido, que como políticos honrados no pueden dejar de cumplir sus compromisos, sin desdoro y sin desprestigio que los condujese á la impotencia. Generales importantes, pertenecientes á esta mayoría, una y otra vez con plétora de elocuencia, y debemos suponer tambien que con plétora de buena fé, han venido aquí á decirnos que encontraban funesta, funestísima la política conservadora; que era inícuo, que era injusto, que era altamente peligroso para las instituciones que muchos ciudadanos civiles y otros ciudadanos militares estuviesen sufriendo las consecuencias de actos determinados de la política infáusta del partido conservador-liberal. Eso lo ha dicho aquí tambien el jefe de ese Gobierno, el jefe de esa mayoría, el Sr. Sagasta, pidiendo medidas de justicia; eso lo ha dicho el general Salamanca, cuyo mutismo cada vez me parece más extraño (*El Sr. Salamanca*: Pido la palabra), cuyo mutismo al fin se ha roto para hacer honor á la sinceridad de S. S.; eso lo ha dicho el general Lopez Dominguez, cuyo silencio no me atrevo á censurar, porque la atmósfera que envuelve al Sr. Lopez Dominguez es más densa que la que rodea al Sr. Salamanca, pues mientras el uno es un casi disidente, el otro es un disidente completo. Pues bien; lo decia el general disidente, lo decia el general para vosotros sospechoso, lo decia el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, lo decian otros varios oradores; todos ellos afirmaban que era necesario poner coto á los desmanes cometidos por el Gobierno conservador con ocasion de otros muchos sucesos; y nosotros, cuando vimos ocupar el poder á ese partido, creimos que cumpliendo con sus compromisos enjugaria las lágrimas de muchas infortunadas familias.

Mi querido amigo el elocuente orador Sr. Carvajal, haciéndose eco de los sentimientos públicos, reflejando las tendencias más acentuadas de la opinion y recogiendo del *Diario de Sesiones*, donde están para siempre consignados, esos compromisos, os ha pedido que los cumpliérais, no solo con los militares, sino con ciertos paisanos que gimen en los presidios, y para los cuales demandaba una medida de reparacion. El señor Carvajal, cuyo espíritu generoso le inducia á pedir el cumplimiento de vuestros compromisos dándoles desde luego el valor de una realidad casi inmediata, no pudo obtener declaraciones terminantes de ese Gobierno. Mi ilustre amigo el Sr. Martos, con no menor elocuencia, pudo conseguir lo que yo no he de lograr, porque es menor mi autoridad, y el general Lopez Dominguez, asociándose á las indicaciones del Sr. Martos, declaró que esos deseos entendia él eran una de las más legítimas obligaciones de su partido. Y sin embargo de la indicacion del Sr. Martos y de lo dicho por el señor general Lopez Dominguez, el Gobierno no ha resuelto nada, y este es uno de los fines á que se dirige la interpelacion que estoy explanando con excesiva latitud, que me habrán de perdonar los Sres. Diputados.

Por dos procedimientos, por dos caminos pudieran conseguirse vuestras antiguas aspiraciones, que hoy son las nuestras, que hoy son las de la democracia, que no deja de tener en algunos hechos concretos cierta responsabilidad *doctrinal*: ó la amnistía, ó el indulto. No he entrar en el exámen de la distincion de estos dos conceptos; no he de seguir como discípulo, en este y en otros puntos de doctrina jurídica, á mi ilustre amigo el Sr. Carvajal; voy solamente á consignar cuál es en nuestra opinion el más preferible para vosotros, y sobre todo, más preferible para los altos intereses del Gobierno; y el más preferible es, no vacilo en asegurarlo, la amnistía. La amnistía, como dice un ilustre escritor francés, Beugnot, es propia de todos los Príncipes fuertes, es un tratado de paz civil; y como ha escrito tambien Royer Collard, la demostracion más categórica de la plenitud de la soberanía. La amnistía no detiene, como el indulto, al carcelero ni al verdugo; la amnistía detiene al juez. Por eso la amnistía es la manifestacion generosa de los Príncipes fuertes que se olvidan de las desventuras pasadas con la esperanza de mejores tiempos. Yo ya sé que vosotros decís que es necesario, que es indispensable que los militares sobre todo hagan actos de sumision á la Co-

rona; pero os debo recordar que otro ilustre escritor decia, tambien con razon, que los Poderes que tienen conciencia de su legitimidad no imponen nunca el reconocimiento de ésta, porque los Poderes que lo solicitan dan á entender que en el fondo de su conciencia sienten ciertas dudas acerca de ella. Qué, ¿quereis la humillacion, el rebajamiento? ¡Ah señores! El primer deber de todos los Gobiernos, pero sobre todo, el primer deber de todos los soldados, es levantar el sentimiento del honor.

El honor es nuestra defensa, es nuestra garantía. Podeis escribir todos los Códigos que querais; podeis adoptar todas cuantas medidas represivas considereis convenientes; los pronunciamientos, las sublevaciones, la indisciplina, toda esa série de fenómenos que yo iria estudiando si no temiera cansaros, se producirán precisamente siempre que haya quien al tratar de cumplir lo que considere un deber, olvide que el soldado se debe más al honor y á la fé que á cualquiera de los intereses sociales ó políticos en nombre de los cuales se cometen esos actos de fuerza.

Habrá desde luego otro inconveniente; y ya irá viendo el Sr. Ministro de la Guerra cómo voy anticipándome á todo, para que su tarea sea más fácil y para que pueda marchar por más desembarazado camino; habrá otro inconveniente grave, cual es la distincion entre los delitos políticos y los delitos militares. ¡Singular distincion! No conozco ningun Código especial que se titule Código de delitos políticos. Yo creo que las condiciones especiales de los delitos políticos deben buscarse en la raíz de los delitos mismos, en la raíz moral de los hechos que se quiere calificar. Si la raíz moral de un hecho es la perversion del espíritu que lleva al hombre á querer privar á otro de su hacienda ó de su vida, allí hay delito comun, militar ó civil; pero delito comun para el cual nosotros, que tenemos tan alto nuestro honor como el de todos nuestros adversarios pasados y presentes, no habíamos de pedir gracia. Pero en cambio, cuando en la raíz moral del hecho, cuando en el fondo íntimo de los pensamientos, que tambien los pensamientos tienen en los delitos una importancia decisiva; cuando en esa hoguera interior donde fermentan caldeados por el sentimiento todos los impulsos que engendran las resoluciones y los actos, influye predominantemente un propósito político, en ese caso el delito es político.

Así, por ejemplo, el abandono de destino, en que os habeis fundado para separar del servicio á varios militares, es muchas veces un delito político. Esos reemplazos forzosos que vosotros habeis impuesto á algunos militares con destino á tal ó cual de nuestras posesiones ultramarinas, valiéndoos de la Guardia civil y empleando gran ensañamiento, determinan fugas que constituyen delitos políticos. ¿Y quién define el carácter político de un delito? Si fuera necesario invocar autoridad no sospechosa para nadie, y sobre todo no sospechosa para el Sr. Ministro de la Guerra, y de seguro no puede ser sospechosa para S. S. ninguna autoridad reaccionaria, yo me apoyaria en la autoridad del Sr. Calderon Collantes, el cual, disertando sobre este punto, decia que no es posible señalar dónde concluyen las condiciones del delito político y empiezan las condiciones del delito comun; añadiendo luego: «pero yo Ministro de Gracia y Justicia, reconociendo con los tratadistas que no es posible muchas veces señalar esos límites, resuelvo el conflicto con el criterio más benigno, con el más condescendiente, con el más ámplio.»

El gran Thiers, ese ilustre republicano para quien guardaremos nosotros siempre todo nuestro afecto, y para quien serán siempre todas nuestras alabanzas; ese modelo de patricios y de hombres de gobierno, se opuso á la extradicion de uno de los más feroces sectarios del absolutismo carlista, diciendo que si bien se le imputaban delitos comunes, era preciso tener en cuenta que los habia realizado cuando los carlistas sostenian la guerra civil; por cuya razon, pudiendo haber sospecha respecto al móvil de los delitos, la República francesa no queria hacerse solidaria de la suerte de aquel cabecilla. Y sobre todo, ya hablaremos de delitos políticos, ya daremos á este punto una solucion concreta y acertada cuando establezcais el Jurado, que de seguro lo habeis de hacer muy pronto.

Sentadas estas consideraciones generales acerca de nuestras defraudadas esperanzas y de nuestras desatendidas súplicas, declarando que el Gobierno ha seguido en ello, como en todo, aquel adagio español que dice que *al buen callar llaman Sancho*, voy á ir ya entrando en la materia que informa la segunda parte de mi interpelacion. En los hechos en que voy á ocuparme resalta desde luego un fenómeno digno de importancia, y es el de que no solo se han perseguido los delitos, sino que se han perseguido las intenciones. De esta manera se justifican mis asertos, al parecer algo aventurados, de que se habia establecido un régimen inquisitorial en el ejército, régimen inquisitorial auxiliado por una policía secreta, yo no sé si civil ó militar. Y á tal punto se tomó en cuenta la intencion, que no bastando perseguir la intencion manifestada, se utilizó pérfidamente un arma con que herir al militar, castigando la intencion que le atribuian los redactores de la llamada hoja de hechos.

Es indispensable que estas hojas de hechos concluyan. Puede ser que álguien tenga el pensamiento de modificarlas; pero no basta, es necesario extinguirlas.

Estas hojas de hechos constituyen un historial privado, misterioso, en virtud del cual, y de una manera arbitraria, se pueden mancillar nombres dignos y respetables, constituyendo así una carga abrumadora, bajo el peso de la cual, el militar no puede levantarse á ninguna de las gerarquías de su carrera ni obtener la consideracion de la sociedad. Es un procedimiento inícuo éste en virtud del cual cohibís á un militar por medio de acusaciones de que no tiene noticia, por medio de declaraciones de hechos en que no ha tomado parte, y que os sirve para decirle ahora: yo te niego el ingreso en el ejército porque en una hoja de hechos que no conoces aparecen acusaciones contra tu moralidad.

El historial militar debe quedar reducido meramente á la hoja de servicios pública, en la cual puede intervenir el interesado. Bien es verdad que violando las declaraciones terminantes de la ordenanza, habeis llegado hasta el punto de impedir que, como en ella se consigna sabiamente, pueda ascender el oficial hasta las gradas del Trono.

Habeis puesto á contribucion los consejos verbales que una Real órden de Febrero del 75 ilegalmente estableció: habeis echado mano de los expedientes gubernativos para perseguir y castigar á los militares; y sobre este punto yo tengo una observacion importante que hacer, apelando al testimonio de varios de los generales militares que aquí se sientan y que pertenecieron tambien á la Cámara última.

Cuando se discutió la ley de organizacion del ejército D. Máximo Cánovas, que formaba parte de la Comision, dijo que es necesario que esos expedientes gubernativos existan para dar de baja á los oficiales que cometan faltas indecorosas; es decir, para algunos de aquellos oficiales que figuran en la nota que ha remitido el Sr. Ministro de la Guerra, con manchas infamantes que justamente les impiden pertenecer al ejército de una sociedad como la nuestra. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: No he oido á S. S. ese párrafo, porque vuelve la cabeza cuando va á concluir.) Pues á guisa de buen recluta, voy á ponerme en actitud de que me pueda oir S. S. Bien es cierto que yo vuelvo la cabeza á mi amigo el Sr. Martos con el mismo derecho con que la vuelve S. S. hácia el Sr. Subsecretario ú otro de los amigos que tiene á su lado ó que á su espalda se sientan.

Decia cuando S. S. tuvo la bondad de hacerme esa oportunísima indicacion, que han puesto en juego los Ministros de la Guerra toda clase de medios para expulsar del ejército á varios jefes y oficiales, añadiéndose á todo esto una lentitud extraordinaria en los procedimientos en virtud de cuya lentitud se da el caso inmoral y gravísimo de que varios jefes y oficiales absueltos por el Consejo de guerra sigan presos esperando que algun dia se confirme su absolucion por la superioridad.

Y como es necesario ir citando hechos y exponiendo nombres, me referiré, por ejemplo, á los procedimientos seguidos en virtud del conato de conspiracion denunciado en Cádiz en Noviembre de 1880. Están los autos en el Consejo Supremo de Guerra y Marina: en esos autos aparece que el doctor Riviere, absuelto por el Consejo de guerra, absuelto y todo, está preso desde hace muchos meses, y la absolucion, que se confirmará por quien corresponda, no ha de resarcirle naturalmente del perjuicio y de la injusticia de haber estado preso sin cometer delito alguno por su parte, y solo por desconfianzas, por recelos, por inquietudes, por una suspicacia exagerada del último Gobierno conservador.

Y en este proceso hay hechos muy interesantes, como en todos: un paisano procesado que pidiendo un defensor de toda su confianza, coronel del ejército, se le negó (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Está *sub judice*). pues por la gerarquía de paisano, que por lo visto es la última para los procedimientos militares, no le correspondia un defensor de tanta importancia, y tuvo que admitir por defensor á un teniente, que despues de todo, para ser paisano, demasiado honor se le hizo. No conformándose el procesado, pidió un defensor de más categoría, y sobre todo, de más confianza suya, y rogó que le admitieran un letrado; pero la indicacion del letrado pareció una ofensa á aquellos señores que habian de fallar la causa citada en Consejo, y se le negó este derecho, imponiéndole el teniente. Llega en Agosto al Consejo Supremo de Guerra y Marina esta causa, y segun noticias confidenciales, ha de dormir allí mucho tiempo, y si no durmiera, yo quedaria agradecido al despertador que trajese á la vida activa este expediente.

Y, señores, si esto ha ocurrido en lo sustancial, es decir, en los procedimientos por los cuales se ha dado de baja legal ó ilegalmente á varios jefes y oficiales, en cuanto á los detalles, en cuanto á los pormenores en cuya virtud se han realizado estos actos ó se han preparado á sabiendas, aun hay más que decir. Han sido tales las torturas y las vejaciones á que se sometió á bravos jefes y oficiales del ejército, que por precision, por necesidad, por sustraerse á estas torturas y á estas persecuciones irresistibles, tuvieron que abandonar el punto donde se les fijaba su residencia, incurriendo en alguno de esos delitos militares, en mi concepto delitos políticos, que les han obligado á dejarse dar de baja en el ejército. Yo citaré, por ejemplo, las persecuciones de que ha sido víctima el bravo brigadier Villacampa, cuyos honrosos y honrados antecedentes no han parecido suficiente título por cierto para devolverle á las filas; yo citaré tambien al teniente coronel Sr. García Delgado; y recalco los nombres para que el Sr. Ministro de la Guerra pueda fijarse en ellos. El Sr. García Delgado, por indicios de conspiracion, por suposiciones más ó ménos aventuradas y gratuitas, se ve de repente obligado á salir de Madrid con destino á Canarias, y atenciones de familia que son muy de respetar, y el cuidado de un hijo en lactancia á quien no podia conducir en tan largo viaje, le obligan á quebrantar este mandato, y por solo este hecho es dado de baja en el ejército. Deja á su hijo algun tiempo aquí, vuelve porque sabe que está muy enfermo, y perseguido, acosado como una fiera por la policía secreta, nuevamente se ve obligado á huir de Madrid. De manera que, examinando el caso de este señor jefe del ejército, resulta de una parte el temor de que conspire, de otro lado la vejacion que le imponia el sacrificio de quebrantar el mandato de destierro, no solo por esta consideracion personal, sino porque sabia, como todos estos jefes y oficiales, que les era vedada toda garantía de justicia, porque desde el momento en que los informes de la policía secreta los condenaban al ostracismo y á la desgracia, no habia fuerzas humanas para resistir á sus perseguidores.

Voy á exponer á la Cámara en cuatro palabras las vicisitudes de que fué objeto un bravo y pundonoroso oficial á quien conocen algunos de los hombres del Gobierno y varios de los generales que tienen asiento en esos bancos.

Excusa el Sr. Ministro de la Guerra, si quiere, revisar la lista de oficiales dados de baja, porque yo he cuidado y cuidaré de no citar aquí el nombre de ningun oficial que figure en la lista del Sr. Ministro de la Guerra como acusado por delitos vergonzosos.

Este capitan, Arias, sin conocer bien la causa de su persecucion, vióse un dia encerrado en un lóbrego calabozo, y desconfiando de la fortaleza de la puerta que guardaba el encierro, colocáronle centinelas de vista. Por tres veces se expidieron órdenes de destierro á distintos puntos; no pudo cumplirse ninguna de ellas, pues que el capitan Arias se encontraba, por efecto de vicisitudes patológicas, en el segundo período de una gravísima enfermedad. Siempre la desgracia desarma los rigores; pero la desgracia del capitan Arias no despertó ninguna simpatía en el corazon de sus perseguidores: 277 reconocimientos se hicieron á este bravo y pundonoroso oficial en nueve meses: el entonces Ministro de la Guerra juzgaba sin duda tan perniciosa la presencia del capitan Arias en Madrid, aun allí confinado en aquel oscuro é inmundo calabozo, que ordenó se procediera á un reconocimiento extraordinario, para en virtud de él hacerle salir de Madrid. Yo abandono á la consideracion de la Cámara el juicio de esta órden de reconocimiento extraordinario despues de 277 reconocimientos: á mí me hace sospechar y suponer que este reconocimiento practicado por dos médicos y despues de nueve meses, era un reconocimien-

to que venia decretado por la superioridad; y la prueba es que el reconocimiento extraordinario, el reconocimiento especial dió orígen á un extenso informe en que no se decia ¿cómo habia de decirse? que el capitan Arias no estuviera enfermo, pero se declaraba que enfermo y todo, ofrecia síntomas de tal naturaleza, que era posible embarcarle para el destierro. Lo conducen acompañado por una pareja de la Guardia civil, y un pundonoroso oficial de ese noble cuerpo ha extendido un certificado en que consta que tres veces creyó que fallecia Arias en el camino; en tales condiciones se le sacó de Madrid. Esto lo certifica un oficial de la Guardia civil; este es un hecho indiscutible y probado. ¿Y qué supone? Pues este hecho supone la existencia de procedimientos inquisitoriales en el ejército.

Llévanlo á Palma, y se recibe allí una comunicacion reservada en que se dice que es peligrosa la permanencia de este oficial en Palma, y entonces lo conducen gravísimamente enfermo, porque con todas estas desventuras morales y con todas estas persecuciones materiales su salud y sus fuerzas físicas se iban cada dia extinguiendo, á Guimar, pueblo en que no habia ni casas dignas de este nombre, ni médico, ni botica, ni más que unas chozas para vivienda de pobres é incultas gentes. Abandonado allí el capitan Arias de los hombres y del cielo, viendo que era imposible apelar á ningun sentimiento generoso, porque estas apelaciones quedaban sin eco, recordando que su esposa se encontraba en la más triste situacion en Madrid teniendo que apelar á la caridad de su familia, se escapa. Y yo pregunto á todos los Sres. Diputados que me escuchan, si en tales condiciones no hubiesen hecho lo mismo, pues era imposible vivir en un pueblo de tales condiciones, sin médico ni botica; y así, gracias á la generosidad de la tripulacion de un buque extranjero, pudo marchar á tierras más hospitalarias que esta ingrata tierra española.

¿Y dónde está el delito militar, puesto que el delito se funda en una suposicion, en una suspicacia no probada? A este oficial aun no se le ha dicho por qué delito se le persigue: su hoja de servicios es brillante por su honradez, por su valor, por su celo, por sus altas condiciones particulares, por sus grandes servicios militares.

¿No es éste un delito político?

La Cámara conoce ya del hecho, porque el capitan Arias ha dirigido á las Córtes una solicitud pidiendo, ¿qué creerán los Sres. Diputados que pedia? un Consejo de guerra que depurase y castigara su falta.

¿Pues qué más puede hacer un militar perseguido, que acudir á la Representacion nacional diciendo: despues de todos los vejámenes, de todas las molestias, de todas las iniquidades de que he sido víctima, nada te pido, nada te ruego, nada te suplico, sino que me sometas á un Consejo de guerra donde se castigue mi culpa ó se proclame mi inocencia?

Voy ahora á ir examinando algunos otros casos; debiendo advertir al Sr. Ministro de la Guerra que por consideracion á la Cámara no expondré muchos más, para que así resulte corregida aquella indicacion de que son pocos, pues los que yo he de mencionar son bastantes, y los que dejo por exponer son muchos más.

Voy á hablar del comandante Llanos Calderon, cuyo proceso ofrece tambien un carácter especialísimo y casi novelesco; bien es verdad que varios de los hechos que denunciaré en este y en otros puntos de la interpelacion, parecerian novelescos si no fuera porque la triste realidad de nuestras persecuciones militares ha superado á todos los alardes y extremos de la fantasía.

Al comandante Llanos Calderon, conocido por sus antecedentes liberales, por sus relaciones con los hombres del partido democrático, se le escapa un hijo con los carlistas, llevando este hecho la tribulacion al seno de su infortunada familia. Siente Llanos aun más que la eventualidad de la pérdida de su hijo, la mancha que puede caer en su nombre de antecedentes liberales, viendo figurar á una persona que le lleva, aunque esta persona sea un niño casi inconsciente, entre los carlistas. Escribe suplicando que se le devuelva su hijo, y del ejército carlista le dicen que son tales las prendas de su hijo, que tienen esperanzas de hacer de él un buen oficial, y se resisten á entregarlo.

Pues por una carta de las varias á que dió orígen esta fuga de su hijo, se le procesa suponiéndole complicado en una conspiracion carlista; es decir que no solamente se le acusa de perturbador, sino que se le niega hasta la gloria de ser un perturbador más ó ménos extraviado, más ó ménos censurable, pero al fin y al cabo conforme con las ideas simpáticas á su persona y armónicas con sus antecedentes. Es de tal gravedad esta carta recogida en casa de una persona desconocida, que se echó al correo, lo cual prueba el misterio que hacia Llanos del asunto; y es de tal índole el cargo que resulta de esta carta, que no se le prende, se le deja en libertad, y solamente por el dictámen del fiscal se decreta su prision. Y aquí viene á complicarse el hecho de esta carta, que es un mero indicio, pero un indicio, permitidme la frase, habilidosamente explotado, con otro hecho, y es el de que viéndose perseguido por un nuevo fiscal enemigo suyo, que vino á sustituir, no se sabe por qué, al fiscal anterior, le escribe una carta advirtiéndole que desea no se ponga en su camino, y por esta frase se supone que ha retado, que ha desafiado al fiscal, y todos estos hechos determinan la baja y el castigo del comandante Llanos Calderon.

Otro oficial cuyos antecedentes no conozco tanto como los de los anteriores, el capitan Gomez Serra, ha sido dado de baja en el ejército por haber abandonado su residencia en las Baleares; siendo de advertir que este militar pidió el pase al cónsul de Bayona, y al presentarse en España se le prendió inmediatamente; de modo que la garantía que le daba la autoridad consular solo sirvió para apresurar su ingreso en la prision. Sométesele á un Consejo de guerra; el informe del auditor aprecia circunstancias atenuantes, y á pesar del informe favorable del fiscal militar y de la Sala de gobierno, y á pesar de sus antecedentes honrosísimos, dos instancias que presenta para volver al ejército no le son aceptadas, escribiéndose ese terrible *Visto* que es una de las fórmulas más usadas en nuestra administracion, y sobre todo en los centros militares. Pues bien; con este *Visto*, que significa en buen castellano *no he visto nada* ó *no quiero ver nada*, quítanse de en medio varias solicitudes; y este es un hecho sobre el cual llamo la atencion del Sr. Ministro de la Guerra.

Voy á hablar de otros dos oficiales; al propio tiempo de los dos, porque figuran sumariados en el mismo proceso: el alférez Roa y el capitan Izquierdo. Y para que se forme una ligera idea de lo que es la administracion militar en nuestro país, he de hacer notar algunos incidentes extraordinarios de este proceso.

En primer lugar, que se les prende y castiga por la sola declaracion de un individuo de la policía se-

creta, no sé si civil ó militar, sometiéndoselos á un Consejo de guerra. Este Consejo de guerra los condena: solicitan indulto, y se le concede al capitan Izquierdo y se le niega al alférez Roa.

¿Y por qué se le concede á uno y se le niega á otro? Pues se le concede al uno y se le niega al otro por ignorancia: y esto está justificado, porque al concederse posteriormente el indulto al alférez Roa, en la comunicacion original, que he tenido á la vista, se ordena que á este alférez se hagan extensivos los beneficios concedidos al capitan Izquierdo, siquiera el indulto de este capitan se deba á una mala inteligencia del capitan general de Aragon; pero, puesto que se habia cometido tal error con el capitan Izquierdo, bueno era que tanto el uno como el otro participasen de los beneficios del indulto.

Y hay todavía otras cosas más curiosas en el proceso, de que no me quiero ocupar, tales como la de que el alférez Roa recibió el indulto dos dias despues de haber extinguido su condena de dos años de castillo. De aquí que al ver este hecho, yo tuviera cierta impaciencia por explanar esta interpelacion, porque me temo mucho que va á ocurrir algo parecido con otros militares, es decir, que se les dé el indulto cuando se hayan muerto, y yo desearia que pudieran disfrutarlo siquiera en los últimos dias de su vida.

Pues bien; la causa seguida á estos dos oficiales fué por meros indicios de conspiracion republicana y así consta en el pasaporte, que yo tambien he tenido á la vista, porque he procurado examinar los documentos originales; pero para negarle el indulto, antes de que por esa forma irregular se le concediera, se habian cambiado los términos diciendo al Rey que se perseguia al interesado por el delito de sedicion.

En la famosa causa llamada por el vulgo de la milicia, que tambien en la milicia hay vulgo, causa de Mariné, figuran procesados varios militares; pero la mayor parte de ellos, todos los que tienen, como se dice en el lenguaje vulgar de la milicia, buen padrino, fueron absueltos, y solo castigados el alférez Maté, el comandante García del Castillo, el comandante Leon del Pulgar y el capitan Pinilla. Hay que advertir que el comandante García del Castillo es un militar que está muy bien conceptuado en el ejército, como todos los otros; pero no le valen ninguno de estos honrosos antecedentes para obtener reparacion de los agravios que se le han hecho; porque repito que he procurado examinar los documentos originales, á fin de que el señor Ministro de la Guerra, con más ó ménos justicia y con más ó ménos necesidad, no traiga aquí antecedentes puramente privados como los que ayer trajo para oponer una denegacion á las afirmaciones de mi respetable amigo el Sr. Carvajal.

No ocurre esto solo en el ejército, acontece tambien en la marina; y voy á dirigirme, aunque en breves términos, á mi respetable amigo el ilustre Ministro del ramo. En la marina existe el mal de que me ocupo, pero con circunstancias agravantes, porque allí no se trata de estos procedimientos irregulares, sino que se establecen disposiciones de carácter general.

Como vengo preparado á todo evento para contestar á las observaciones con que se sirvan honrarme los Sres. Ministros, voy á acudir á uno de los muchos documentos que traigo.

Trátase de un maquinista tercero de la armada, que al fin por ser maquinista no han de dejar de alcanzarle naturalmente los sentimientos y propósitos de justicia que animan al Sr. Ministro de Marina. Pues bien; este maquinista de la armada, llamado D. Juan Lopez de Arias, se acogió á indulto, y le fué denegado en virtud de unos fundamentos de derecho, si la frase es lícita, y yo creo que en este caso no lo es, que voy á tener la honra de presentar á la consideracion de la Cámara. Dice así la Real órden dictada en 2 de Setiembre de 1880:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) de la carta (porque en la marina ciertos asuntos se tratan por cartas) núm. 1.836, de V. E., á que acompañaba expediente de indulto instruido en consecuencia de instancia del tercer maquinista que fué de la armada D. Juan Lopez de Arias y Ramos, acogiéndose al concedido por Real decreto de 28 de Noviembre próximo pasado con motivo del Régio enlace, y pidiendo por ello su vuelta al servicio, del que fué separado por disposicion gubernativa en 23 de Julio de 1873 por suponérsele partidario de la insurreccion cantonal; y enterado de ello S. M., ha tenido á bien disponer, de conformidad con el parecer de la Junta superior consultiva, que no puede accederse á lo solicitado, por oponerse á ello la Real órden de 23 de Mayo de 1878, que prohibe la vuelta al servicio de los contramaestres que hubiesen tomado parte en la insurreccion cantonal, así como la de 26 de Setiembre del mismo año inhabilitando para servir plaza de sustituto en la armada, ó cualquier otra, á todos aquellos indivíduos sobre quienes cayesen sospechas fundadas de haber tomado parte directa ó indirectamente en cualquier movimiento republicano, que es en el caso en que se halla el recurrente.»

Ya tenemos, pues, la ley de sospechosos, ya tenemos la division de castas á que aludia elocuentemente el Sr. Carvajal, y yo aplaudo al Ministro de Marina que tal ha hecho, porque más quiero una declaracion franca y explícita que los procedimientos tortuosos; más quiero ver declarado que no pueden volver á la armada los indivíduos sobre los cuales recaigan sospechas de haber tomado parte en una conspiracion republicana, que el que se acuerde esto en unos casos y en otros no. Pero, señores, ¿qué valor tienen, qué alcance tienen las sospechas? De todo se sospecha, bien lo sabe el señor Ministro de Marina; no hay institucion, no hay persona, por respetable que sea, que no esté expuesta á la calumnia ó la injuria; y, al fin, la injuria ó la calumnia suponen una depravacion en el que injuria ó calumnia; pero ¿quién no ha sido víctima de una sospecha? Despues de todo, la sospecha, cuando no se esgrime como arma para comprometer el porvenir de una persona ó de una familia, es lícita, puesto que representa la duda que queda en la conciencia, y allí permanece hasta que se deniega ó se confirma el concepto determinante de ella que cruzó por la mente. La sospecha que sirve de base para decidir de la carrera de un militar, no está admitida en los sabios principios de la ordenanza, ni en las leyes del ejército y de la marina.

Permítame el Sr. Ministro que otra vez me duela de ello. Yo no he leido, honradamente lo digo, la firma del Ministro de Marina que autorizó esas disposiciones legales, porque no quiero saberlo; lo que me importa es consignar el hecho y mi deseo de que el Sr. Ministro de Marina, cuyos sentimientos de rectitud y justicia conozco, influya cerca de sus compañeros, si es que por sí no puede hacerlo, para que se ponga coto á los abusos que autorizan estas disposiciones.

Despues de esta, no censura, sino observacion cariñosa, yo debo al Sr. Ministro de Marina un acto de justicia, porque yo no he de fijarme en la forma un tanto anómala y extraña en que S. S. tuvo á bien anunciar el hecho que motiva este aplauso; pero es lo cierto que en una forma más ó ménos aceptable, S. S. se apresuró á contestar á una súplica mia, indicando que si el oficial de la armada Sr. Marengo despues de terminado el proceso era objeto de algun castigo, desde luego se inclinaba á proponer el indulto á S. M. Estas buenas disposiciones del Sr. Ministro de Marina quisiéralas yo ver en el Sr. Ministro de la Guerra. Pero en fin, no es posible en esto ni en nada que dos Ministros de ese Gabinete vayan de acuerdo; así, pues, no me extraña que no lo estén el Sr. Ministro de Marina y el Sr. Ministro de la Guerra en su criterio para resolver estas cuestiones.

En Marina, en honor á la verdad, aparte de estos oficiales de la armada y ese maquinista de quien antes me ocupaba, dado de baja antes de la restauracion (porque yo debo decirlo todo con lealtad), no hay más que un señor oficial, Navarro, y un Sr. Chaves. Yo he de establecer desde luego la debida distincion entre estos dos oficiales, porque respecto al oficial Sr. Chaves aparecen acusaciones de cierta índole en el expediente; pero el oficial Sr. Chaves formuló una pretension que me parece justa, y es la de que debidamente se discuta y se dilucide si él ha cometido las faltas que se le imputan; y como espero que el Sr. Ministro de Marina atenderá si es posible esta pretension, no hago respecto al Sr. Chaves el hincapié que he hecho respecto al maquinista Sr. Arias, y ahora respecto del oficial señor Navarro. El expediente del Sr. Navarro está en la Cámara; por consiguiente, á disposicion de los Sres. Diputados se encuentra el justificante de las indicaciones sumarísimas que voy á exponer. Este oficial Navarro, sabiendo que era objeto de sospechas, que se habia dirigido un telégrama para que se le cambiase de residencia y destino, presentó una solicitud más ó ménos respetuosa, que yo no he de defender los términos en que está redactada, pidiendo al Rey que se pusiera correctivo á los abusos que se cometian en la armada, y que desde luego *ipso facto* se le diera de baja, renunciando á todo derecho; de manera que este es un caso especial, en el que la baja se ha solicitado por el mismo oficial. Pero por el mismo oficial se habian solicitado otras muchas bajas durante el período revolucionario, y el decreto del Ministerio-Regencia del año 1875, y la ley de 1876 despues, y las aplicaciones de esta ley hechas en virtud de tres indultos conmemorando actos solemnes de la vida del Monarca, vinieron á traer al servicio aquellos mismos jefes y oficiales del ejército y armada que habian renunciado *sponte sua* al derecho de continuar en el servicio. Hay, pues, disculpa para el derecho y no la hay para el hecho. ¿Por qué? Porque se tienen en cuenta consideraciones de carácter político, y si el Sr. Navarro abandonó la marina, fué por las circunstancias especiales de la persecucion de que era objeto.

Aun hay más: habiendo pedido el fiscal del Consejo de guerra que se le condenase á un año de prision, el Consejo aumentó esta penalidad de carácter político, porque las hojas de ese expediente hablan con gran elocuencia acerca de la persecucion de que fué objeto Navarro y acerca del elemento político que intervino en el juicio, por aquella falta cometida de dirigir su solicitud en términos un tanto irreverentes. Y despues de todo, yo voy más lejos. No hay tal irrevereucia, porque en la solicitud se dice sencillamente esto: los Ministros de Marina, antes de ser Ministros de Marina son hombres de partido y ponen el Ministerio de Marina y sus actos al servicio del partido. Esta es, en resúmen, la tésis planteada en esa solicitud; y yo que he leido atentamente las ordenanzas generales del ejército, y yo que por lo que respecta á este particular concreto acepto toda clase de discusion por el convencimiento de que sé lo que digo, declaro desde luego que en el espíritu y en la letra de todas nuestras ordenanzas militares está la reclamacion al Rey en términos respetuosos de forma, pero con toda aquella severidad que sea necesaria para obtener la reparacion que se pide; que al fin y al cabo, con la instancia no se infiere agravio ninguno al Sr. Ministro ni á los jefes de la marina. Debo recordar que segun previene sabiamente la ordenanza, cuando se castiga á un jefe debe hacerse en condiciones tales, que no se rebaje en nada su autoridad y prestigio militar. Pues bien; aquí se ha castigado á los militares como á los bandidos, como á los facinerosos, encerrándolos á veces con reos de delitos comunes, viniéndose, por consiguiente, á faltar á esa severidad de concepto y á esa alteza de miras que recomienda la ordenanza.

Aquí termino la segunda parte de mi interpelacion; es decir que aun he de molestar á la Cámara con las otras dos partes, ó sean la tercera y la cuartá, que, como mias, serán peores que las otras. Señores Diputados, yo desearia la elocuencia desplegada por dos ilustres generales el dia último en el Senado con gran admiracion del ejército, para presentar el contraste que ofrece ese cuadro de persecuciones injustas con este otro de protectorados arbitrarios.

Voy á ofrecer en términos muy sencillos, con colores poco vivos, porque no lo necesita, el espectáculo que aquí se ha dado, trayendo á las filas del ejército á paisanos de moralidad dudosa, llenando sus cuadros de carlistas al mismo tiempo que se perseguia á los republicanos, contribuyendo, en suma, á hacer la política de partido que yo censuraba en el Sr. Ministro de la Guerra; porque quiero ver en el Ministro de la Guerra un Ministro político, á fin de que responda de sus actos en la Cámara; pero tambien como jefe del ejército en nombre del Rey, quiero conserve en nombre del Rey, la disciplina y grandes tradiciones militares del ejército. No os parezcan estas frases demasiado duras, porque despues de todo, yo, inexperto en estas lides, desconocedor de estos asuntos, tengo que robustecer mi autoridad deficiente con otra autoridad más alta, y he acudido á leer los discursos pronunciados en esta Cámara, que son la fuente de autoridad más legítima é indisputable que yo puedo presentar á la consideracion del Sr. Ministro de la Guerra, y allí me he encontrado un discurso del Sr. Sardoal, gran amigo de esta mayoría, identificado sino en intereses materiales, en intereses morales con vosotros, y allí he visto un discurso de oposicion elocuentísimo, y más que todo intencionado, del señor general Salamanca, que vienen á decir á la letra, con frases hermosas y con un sentido más elevado, pero con el mismo entusiasmo y con el propio interés patriótico que yo lo digo, que se habia llenado el ejército de elementos malsanos, y sobre todo, que fueran buenos ó fueran malos, no se habian inspirado los que los admitieron en ningun sentimiento de justicia y de rectitud.

La desercion acogida, la traicion con premio, la

falsía con grados superiores en el ejército; todo esto habia de herir y lastimar necesariamente á nuestras clases militares, tan hidalgas y tan susceptibles á todos los sentimientos nobles y á todas las pasiones generosas. Habian visto, sobre todo, volver al servicio varios paisanos sin antecedentes militares ningunos... *(El señor Ministro de la Guerra da á entender que no oye bien al orador.)* Procuraré hablar despacio y más fuerte, puesto que no me oye el Sr. Ministro. Decia yo cuando noté los síntomas de la dificultad que para oirme encontraba el Sr. Ministro de la Guerra, por efecto de esos diálogos que á la contínua sostenemos todos, perturbándonos aquí unos á otros, decia yo que con gran disgusto del ejército habian vuelto á las filas varios paisanos sin antecedentes militares, sin condiciones de ninguna clase para ello. Tengo aquí una lista en la que figuran tres coroneles, cuatro comandantes, tres capitanes y un alférez, los cuales, procedentes de la clase de paisanos y con esa etiqueta, *por los grandes servicios prestados á la Pátria*, ingresaron en las filas. Señores, si yo quisiera profundizar este asunto, si yo quisiera referir á la Cámara episodios conmovedores é interesantes, podria hablaros de uno á que dió lugar cierto coronel del ejército, procedente de la clase de paisanos, y despues jefe carlista, que habiendo fusilado á su general porque éste manifestaba simpatías á la causa de D. Alfonso, pasó despues al ejército de la Monarquía restaurada con grandes preeminencias, mientras la infortunada familia del general fusilado lloraba con lágrimas de dolor su desventura.

Podria hablar de otro jefe del ejército que, si hemos de creer las noticias de la gacetilla de los periódicos, marchó recientemente á prestar cierto servicio que le encomendaron, en compañía de una señora que abandonó el hogar conyugal por acompañarle y correr con él aventuras. No quiero entrar en estos pormenores, no quiero hablar de los ascensos que se concedieron al famoso carlista Polo; no quiero leer el art. 2.° del convenio del Zanjon, en virtud del cual se concedió una amnistía plena á los sargentos que habian entregado las Tunas al enemigo; no voy á examinar los diversos convenios hechos por los generales; pero lo que sí tengo derecho á decir es, que esos convenios eran de tal naturaleza, que fué necesaria la ley de 1876, para que de esta suerte con el manto de la ley se pusieran á cubierto todas esas cosas. Voy á examinar sucintamente las disposiciones en virtud de las cuales han vuelto al servicio jefes y oficiales procedentes de las filas carlistas y cantonales. Aquí hay un hecho extraordinario, sobre el cual llamo la atencion de la Cámara, y es, que aun cuando la ley haya cubierto la inmoralidad del principio, no ha encubierto la desigualdad de la aplicacion. Todo favor para los carlistas, todo perjuicio para los republicanos: como si los republicanos no tuviesen intereses comunes con las Monarquías constitucionales y con los partidos liberales, y los carlistas no fueran los enemigos jurados de todo el sistema político vigente.

Pues bien, señores; no solo existe esta desigualdad entre carlistas y liberales, sino que tambien alcanza á los carlistas, á estos privilegiados de la fortuna, á estos favorecidos por los Gobiernos de la Restauracion, ¿para qué? para castigar el honor, para dar el premio á la traicion. Yo citaré el caso del comandante Ordoñez, cuyas ideas no aplaudo; pero á cuyas condiciones personales de moralidad hago justicia: este comandante Ordoñez, al presenciar aquellas desventuras á que dieron lugar los sucesos de 1873, él, antipático al espíritu moderno, él, enemigo de ciertas instituciones y de ciertos principios, tuvo valor para dirigirse al Gobierno de la República y decirle: yo no puedo permitir que la indiciplina cunda por las filas, no puedo tolerar que un Gobierno republicano, al cual yo no tengo ningun respeto ni consideracion más que la forzosa, dirija mis actos é informe mi conducta; yo, pues, renuncio á todas mis condecoraciones, renuncio á los empleos y honores, renuncio todo fuero; yo quiero quedar libre, porque no juzgo digno servir al ejército de la República. Esto tiene sus puntos graves de censura y se presta á comentarios políticos, pero sin embargo supone cierta energía y cierta decision. Este comandante marcha á los carlistas, sirve allí; pero él, que ha sido hidalgo y caballero, y ha dicho á la República que no quiere ni venderla ni servirla, dice tambien á los hombres de las traiciones y convenios que no quiere manchar su nombre con una apostasía, y que desde el momento que sirve á Cárlos VII, no está dispuesto á presentarse para obtener favores por una traicion. Este jefe, exagerado en sus ideas políticas, pero firme en su honradez, ha visto con dolor que mientras á aquellos carlistas que habian sido primero traidores á la libertad y despues traidores al absolutismo se les computaba toda la antigüedad, á él se le niega este mismo derecho. ¿Y por qué? Porque los que habian venido por convenio, los que habian venido á primera hora cuando habia faccion, cuando habia carlistas en armas, cuando habia fuerzas con quienes luchar, tenian por necesidad que ser atendidos; mientras que aquel militar pundonoroso que obedeció siempre al sentimiento del honor, como venia solo, como se presentaba cuando ya no era necesario combatir, no era temido.

Yo no quiero entrar en pormenores respecto á las disposiciones en virtud de las cuales han vuelto al ejército varios militares y han ingresado en el servicio algunos paisanos. No quiero hacerlo porque entenderia que abusaba de la atencion de la Cámara; descenderé, sin embargo, como he descendido ya á ciertos pormenores, porque me parecia necesario demostrar algun mayor conocimiento de estos asuntos, á fin de no incurrir en la reconvencion que suele hacerse á los que dedicados por su carrera á cierta clase de asuntos se deciden á tratar otros distintos de aquellos á que han dedicado sus estudios, olvidando las indicaciones del Sr. Lopez Dominguez y de otros ilustres generales que han manifestado sus deseos de que las personas que no pertenecen á la carrera militar se ocupen en los asuntos militares, llevando cada cual de este modo los elementos necesarios á la obra que á todos nos está encomendada.

En resúmen: la legislacion relativa á este asunto está constituida por el decreto del Ministerio-Regencia en 1875, por la ley de 1876 y por las prescripciones dictadas sobre indulto con motivo de actos solemnes de la vida del Rey. Antes de dictarse la ley de 1876, 24 jefes carlistas ingresaron, por virtud de convenio, en el ejército; con arreglo á esa ley ingresaron tambien 164 carlistas y 82 cantonales; por gracia de Octubre de 1880 un capitan y un teniente de ideas avanzadas; y últimamente se han concedido tres indultos publicados en la *Gaceta*. Sin descender al análisis de esas disposiciones, ni entrar en detalles, haré observar al Congreso que mientras en la marina no se ha rebajado tiempo ninguno á los que pasaron á servir á las

filas carlistas, mientras la Guardia civil ha entendido perfectamente las disposiciones legales, otros cuerpos del ejército han aplicado caprichosa y arbitrariamente estos preceptos, resultando una desigualdad poco edificante, que no responde á aquella unidad de criterio que debe existir en las disposiciones que emanan del Ministerio de la Guerra.

Y para llegar pronto á la cuarta parte de mi interpelacion, no quiero conmover al general Martinez Campos recordándole que se ha abierto una suscricion en favor del bravo brigadier Cirlot, ni que estamos viendo todos los dias el extremo á que la miseria conduce á algunos militares, que han llegado hasta el suicidio, ni le recordaré que otros fallecen á causa de las privaciones.

Entro, pues, en la cuarta parte de esta interminable interpelacion, tan interminable como interminables son los extremos que comprende el asunto, como son interminables tambien las injusticias é ilegalidades que han cometido los Ministros de la Guerra de la Restauracion. Esta parte de mi interpelacion es de gran trascendencia para el ejército y para el país, y se refiere á un asunto que corona, pero brillantemente por cierto, todas las exposiciones que se puedan hacer de los hechos llevados á cabo por los Ministros de la Guerra de la Restauracion. Me refiero á la situacion aflictiva en que se halla un cuerpo que debiera ser objeto de la atencion más preferente y del respeto más grande por parte de los Ministros de la Guerra: el cuerpo de inválidos.

Señores Diputados, si el derecho tiene para vosotros gran prestigio, si deseais que la justicia se respete, tambien tiene sus fueros y sus privilegios la desgracia. Y la desgracia militar, sobre todo, es tanto más digna del respeto del país, cuanto que es la desgracia forzosa, la desgracia contraida contra la voluntad, mil veces más digna de respeto que la desgracia voluntaria.

Yo no he de disertar aquí acerca de los motivos y de las razones que abonan la existencia del cuerpo de inválidos. Es tan racional su fundamento, son tan evidentes las consideraciones políticas y militares que justifican el mantenimiento de este cuerpo, que seria hacer agravio á la ilustracion de la Cámara desenvolver en diferentes consideraciones secundarias las más fundamentales á que antes me referia, apelando no solo á vuestros sentimientos de justicia, sino tambien á vuestros hidalgos impulsos de consideracion á la desgracia.

Acortaré, pues, las consideraciones históricas en que á otra hora y en otras circunstancias hubiera entrado, y os diré que el cuerpo de inválidos, que aparece de antiguo en la historia, va siguiendo todas las fases de la civilizacion bajo una ú otra forma. Ya en Grecia Pisistrato da una verdadera ley acomodada al espíritu de nuestras disposiciones modernas, ordenando que la República provea á todo lo necesario para la manutencion y curacion de los veteranos del ejército; y Augusto y los Emperadores romanos procuran, consagrándole un cuidado especial, que los veteranos é inválidos consigan todo el bienestar posible. En la Edad Media, Carlo-Magno obliga á los conventos á que recojan á los veteranos é inutilizados del ejército; Enrique III de Francia funda la órden religiosa de la Caridad Cristiana; Enrique IV concede dos suntuosos hospitales á esta órden, y Luis XIV construye ese magnífico monumento que es una de las glorias de Francia, no ya por su valor arquitectónico, sino por su valor nacional; que cuando tantos monumentos se levantan á la soberbia, justo es que se levante alguno á la desgracia. Ningun país de Europa quedó atrasado en este movimiento; así es que Italia funda en 1682 la famosa casa de Asti; así es que Inglaterra cuenta con los dos grandes edificios de Lóndres y de Greenwich para los militares y marinos; así es que Alemania construye tambien grandes hospitales de inválidos en Berlin y Stolt; teniendo tres Austria, en Viena, Praga y Tyrnau.

En Rusia, Nicolás I estableció una gran colonia en la cual cada dos familias podian disponer de una casa y un magnífico jardin, concediéndoles ámplia proteccion y organizando compañías en que esos inválidos prestaran algunos servicios.

En suma, todos los países de Europa han dado cumplimiento á esta grande exigencia de la sociedad. Nuestro país no ha quedado atrás en este movimiento. Vallecillo, escritor militar de gran nombradía, recuerda la cédula de 1583, en virtud de la cual se dispone que los inválidos y veteranos del ejército vayan á sus casas, costeándoles la manutencion y las medicinas el Estado. Cristóbal de Herrera en su famoso discurso sobre el amparo de la milicia, discurso cuya lectura recomendaria al Sr. Ministro de la Guerra, si es que no lo conoce, porque despues de todo, no hay argumento más elocuente en favor de las ideas que yo sustento; Cristóbal de Herrera, digo, en ese discurso recomienda la necesidad, para que el ejército tenga una sólida base de disciplina, de establecer grandes cuarteles y grandes hospitales de inválidos. En 1632 se dotan 60 plazas de inválidos, porque segun declara el Gobierno de aquella época, no podia sustraerse al movimiento de la opinion que le reclamaba gran auxilio para los inválidos del ejército. La Baronesa Beatriz de Silveira, cuyo nombre deben recordar con gratitud nuestros inválidos, funda en 1660 un magnífico hospital destinado única y exclusivamente á dar proteccion á los inválidos del ejército; y en 1706 se establece el descuento de *dos cuartos* por cada escudo que perciben los militares, con destino á crear casas de inválidos, con cuyos fondos en 1716 se constituyen dos cajas de inválidos sabiamente administradas.

Las Córtes Constituyentes de 1837, y ya me acerco al término de mi discurso, dictaron una ley declarando que la Nacion española acogia bajo su amparo y proteccion á los inutilizados de los ejércitos de mar y tierra. Se ordenó que se entregase al cuerpo de inválidos uno de los establecimientos militares pertenecientes al Estado, y se le dotase tambien de una capilla que guardara los grandes trofeos de nuestras gloriosas tradiciones militares, consagrando un capítulo especial del presupuesto de Guerra para sustentar á los inválidos. En cumplimiento de esta ley de las Córtes Constituyentes de 1837, en 1838 se dictó la Real órden de 8 de Junio; disponiendo que se hiciese entrega á los inválidos del convento de San Jerónimo y del convento de Atocha. Hízose en efecto esta entrega por el ramo de Guerra, y en 14 de Junio de 1859, como ya el clero, que es hábil en esto de ingerirse, habia ido naturalmente ingiriéndose en los asuntos del cuerpo de inválidos, y lo que era más grave, en las habitaciones destinadas á los mismos, se dictó una circular recordando que aquel edificio, consagrado á las desgracias del ejército, no podia servir nunca, no podia aprovecharse jamás por otros que no fueran los que repre-

sentan los sacrificios generosos de muchos ilustres sol. dados á quienes yo saludo con respeto desde este sitio. En Agosto de 1874, cuando ya se acercaba el dia de nuestras desventuras, ordenóse el establecimiento del gabinete oftálmico: el cuerpo reclamó enérgicamente, y debo decir que el Ministerio de la Guerra amparó esa peticion, porque yo no niego nunca la justicia á quien se debe. Pero así las cosas, concedido el edificio de la Basílica de Atocha y su huerta al cuerpo de inválidos por una Real órden, en cumplimiento de una ley de las Córtes Constituyentes, despues de haberse reconocido que aquel edificio no podia servir más que para los inválidos del ejército, oponiéndose á las pretensiones del clero y al establecimiento del gabinete oftálmico, nuevas ideas, nuevas corrientes, cambios de direccion en la política militar que se observa desde la Restauracion aquí, vienen á determinar para los inválidos una amenaza gravísima que me obliga á interpelar al señor Ministro de la Guerra, acudiendo no ya al Ministro ni al capitan general, sino al hombre hidalgo y generoso, para que ponga correctivo á estas tendencias y dé seguridad, abrigo y amparo á las ideas y á los sentimientos que han consagrado los sacrificios de la Pátria por sus gloriosos mártires.

Voy, sin perjuicio de insistir en esto, á condensar la cuestion, porque lo confieso, señores, no solamente os he cansado, sino que yo mismo siento alguna fatiga. Consagrada así la propiedad del cuartel de inválidos y de la Basílica y huerta, encontróse sorprendido el cuerpo con una Real órden poniendo en duda este derecho, invocando el del patronato de la Corona. Y como este era el objetivo, al propio tiempo que se ponia el blanco al edificio, se ponia el blanco al pecho lacerado de los inválidos: de manera que hay dos corrientes de destruccion; la una que toca á la propiedad de aquel edificio, consagrado por nuestros trofeos, por nuestros veteranos, por nuestras víctimas militares; la otra que hace agravio á los derechos adquiridos por esos nobles soldados. ¡El cuartel de inválidos, perteneciente al patronato de la Corona; el cuartel de inválidos reconociendo otro propietario que aquel que le habian designado las Córtes Constituyentes de 1837, y despues la Real órden de 1838! Ya se planteó esta cuestion de la propiedad cuando renunció el convento de San Jerónimo á cambio de una indemnizacion de 5.000 rs. anuales, reconociéndose así que se le indemnizaba á título de expropiacion. Si hay planes de embellecimiento, á que yo no me opongo, si hay ideas de ornato, ¿por qué no se verifica una expropiacion en regla y se les indemniza á los inválidos? Pero es necesario que quede consignado: la indemnizacion, ¿va á ser para el patrono, ó va á ser para los inválidos?

Yo no quiero entrar, porque repito que estoy cansado y os estoy molestando excesivamente, y ruego que me perdoneis, no quiero entrar en grandes desarrollos; pero, señores, á una Cámara legisladora le pregunto: el patronato ¿es la propiedad? El derecho de patronato ¿es el derecho de propiedad? Y además, este derecho de patronato, y esto ya se lo pregunto al señor Ministro de la Guerra, este derecho de patronato, ¿cómo está constituido? Yo conozco algo la historia del asunto; pero el Sr. Ministro de la Guerra la conoce mejor que yo y la expresará tambien con más elocuencia. ¿Cómo se ha constituido este patronato? ¿Cuáles han sido sus vicisitudes? Este patronato discontinuo, este patronato ejercido por oficio de liberalidad y abandonado despues, este patronato sobre un edificio que ya no existe, sobre una capilla que fué destruida por los franceses, ¿es posible que venga á constituir una amenaza para el cuerpo de inválidos? En último caso, Sres. Diputados, la Corona, el patrimonio de la Corona, que á la órden de Predicadores habia dejado en quieta y pacífica posesion, ¿va á tratar peor á los inválidos del ejército que á los recluidos religiosos? Y voy ahora al ataque inferido á los derechos do los inválidos, último término de mi interpelacion.

Señores, en el año 1864 se redactó un reglamento general del cuerpo de inválidos, reglamento que está aquí: en cumplimiento de este reglamento, se aplicó un cuadro de exenciones que está aquí. Los inválidos, pues, al amparo del derecho que les concedian la ley y la Real órden especial que determina su ingreso, estaban tranquilamente, no temiendo que su derecho fuera puesto en tela de juicio: lo respetó la revolucion, aquella revolucion de Setiembre tan perjudicial para el ejército; lo respetó la República, aquella República tan funesta para las instituciones militares; pero no lo ha respetado la Restauracion, aquella Restauracion tan gloriosa para los hombres de armas de nuestro país; aquella Restauracion de orígen militar, de abolengo militar, pero, señores, que tan olvidado tiene al ejército ¡y aun si lo olvidase! pero á los inválidos no los ha olvidado, que bien los recuerda y los persigue.

Constituido este derecho del inválido al ingreso, se pone en tela de juicio en virtud de nuevos reconocimientos ordenados ahora por el Sr. Ministro de la Guerra, que no tiene facultades para ello, porque el reglamento en virtud del cual se reformó el reglamento de 1864, que como todos los otros está aquí, este reglamento establece que únicamente puedan efectuarse reconocimientos dispuestos por el director, y que si de estos reconocimientos resulta, cosa, dice, muy improbable, que uno de los jefes, oficiales ó soldados se encuentra del todo restablecido, abandone la institucion, y si se encuentra fuera de las prescripciones reglamentarias, aunque aun doliente, en ese caso, en vez de ir al ejército como los anteriores, pase á la situacion de inutilizado. Y pregunto yo, apelando al testimonio del señor Mesa, que pertenece al cuerpo de inválidos, apelando al testimonio que antes he invocado para otro asunto, de los Sres. Baselga y Martinez Pacheco: el cuadro de exenciones generales del ejército que hoy se aplica, ¿no está completamente divorciado, en absoluta y terminante contradiccion con el cuadro de exenciones en virtud del cual ingresaron los inválidos? De suerte que para ingresar en el cuerpo hay un cuadro de exenciones, para excluirlos otro, y por ese camino iremos destruyendo tan venerable institucion. De eso protestamos y á eso solemnemente nos oponemos: los derechos constituidos en virtud de Reales órdenes especiales, sujetos al reglamento de 1864 y á la ley de 1837 y á la Real órden de 1838 y todas las demás prescripciones que no quiero recordar, tienen que ser respetados, y seria una responsabilidad grave la que contrajera el Gobierno si así no lo hiciere.

Poseo una nota de los indivíduos que forman el cuerpo de inválidos, que oficiosamente he procurado buscar, y resulta que tenemos un número de inválidos exiguo; y al mismo tiempo he completado el escalafon de los inválidos con tantos menesterosos como de contínuo nos asaltan llevando el uniforme militar, porque no han conseguido que se les dé entrada en el cuerpo de inválidos. Señores, cuando veo los entorchados de los generales, cuando contemplo los actos de majes-

tad y de esplendor del ejército, yo me entusiasmo, porque me entusiasma la majestad de las instituciones; pero cuando recuerdo aquel hombre escuálido y miserable á la puerta de un cuartel ó de una iglesia pidiendo limosna, con el traje roto, el estómago vacío y el alma amarga, digo: ¡tantos entorchados para los grandes, y tanta miseria para los pequeños! Es preciso, pues, es urgente que el Sr. Ministro de la Guerra, cuyos sentimientos de generosidad he invocado, dé explicaciones que lleven la tranquilidad al cuerpo de inválidos. Y como despues de todo, ya no tengo resistencia material para seguir hablando sin algun descanso, hago aquí punto, proponiéndome si fuese necesario consumir el segundo turno de la interpelacion, aparte de que el Reglamento concede términos muy ámplios para la réplica.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Empezaré significando al Sr. Canalejas que hice mal en interrumpirle con una denegacion, por más que la denegacion estuviera justificada, y le ruego me dispense si llamé su atencion diciendo que no se le oia porque volvia la cabeza. Efectivamente, S. S. estaba en su derecho al volver la cabeza y al hablar todo lo bajo que quisiera y pudiera; pero como yo creia deber corresponder con cortesía contestando al Sr. Canalejas; como algunas veces los oradores suelen recurrir á bajar la voz al final de un período para decir alguna cosa que tal vez pudiera rechazarse, yo me permití hacer á S. S. aquella indicacion, en mi sentir, cortés. No he negado nunca á S. S. el derecho de hablar con el tono de voz que quiera y volviéndose hácia el lado que más le conviniere.

Y para entrar á contestar á S. S., me haré cargo de una idea que ha repetido tres ó cuatro veces en su discurso, y es la de los notables discursos pronunciados en el Senado por dos generales el otro dia. Al decirlo habia cierto tono, cierta inflexion de voz, cierta expresion que hacia creer que más bien que una alabanza era una acerba crítica. Está S. S. en su derecho: no he aprendido á ser orador, pero en cambio he aprendido hoy de S. S. mucho de militar.

En toda la interpelacion de S. S. hay solo dos ó tres puntos que deba contestar yo. En cuanto á lo demás, el Sr. Canalejas, en vez de citar aquí al Ministro de la Guerra para que viniera á contestar á su interpelacion, ha debido citar al Sr. Cánovas para que la conteste. Su interpelacion se ha reducido á atacar á los Gobiernos anteriores, algo tambien de paso á éste; pero real y verdaderamente, á casi nada de lo que ha dicho S. S. podré contestar; pero desde luego no podré hacerlo respecto á la mayor parte de lo que ha dicho. Su señoría no ha venido á hacer aquí más que un discurso contra la Restauracion; pura y simplemente ha debido decir contra los Gobiernos de la Restauracion, no contra el actual Ministro de la Guerra; S. S. no ha hecho una interpelacion contra el actual Ministro de la Guerra, y ménos ha tratado las cuestiones dentro de los términos de la interpelacion anunciada. Su señoría ha hablado de ahora y de antes, y de cuanto ha tenido por conveniente; pero S. S. no ha hecho una interpelacion, sino un discurso brillante de cuatro horas, para que la Cámara viera que lo sabia hacer con la misma entonacion y con la misma elegancia todo él, y S. S. ha conseguido su propósito.

Pero por lo demás, todo lo que S. S. nos ha relatado aquí con un tono tan elevado, con una expresion tan enérgica, todo será verdad; pero puede empezar su señoría, ya que de tan liberal se precia, á ser verdaderamente liberal, pues sabe S. S. que hasta en su cualidad de Diputado tiene que respetar á los tribunales del Reino, á quienes ha atacado S. S. Su señoría se ha permitido ir analizando las sentencias dadas por los tribunales del Reino, y yo no creo que esto le sea permitido á ningun Sr. Diputado; al ménos al Ministro de la Guerra no le es permitido seguir ese camino.

Su señoría ha ido haciendo el análisis de una porcion de causas que empiezo diciendo que desconozco por completo, porque estando separada la justicia militar del Ministerio de la Guerra, es decir, no habiendo la antigua jurisdiccion retenida, hoy el Ministro de la Guerra no conoce de esas causas; pero de seguro es inexacto la mayor parte de lo que S. S. ha dicho. ¿Cómo Tribunales españoles habrian de hacer lo que S. S. ha dicho? Además, no es de nuestra competencia el entrar en el exámen de esos asuntos.

Hecha esta ligera protesta, voy á ir contestando á los cargos que he anotado del discurso de S. S., porque aunque repito que no me conciernen, no ya la mayor parte, sino la casi totalidad de los asuntos que S. S. ha tocado, como he formado parte de uno de los Gobiernos de la Restauracion, aunque no en la época en que fueron resueltos estos expedientes; y como todos los Ministros de la Guerra que lo han sido desde la restauracion y antes, pero me concreto al último período, todos los Ministros de la Guerra que ha habido desde la restauracion han estado inspirados en sentimientos de justicia y del deber, no han venido á cometer los atropellos que S. S. indicaba.

Su señoría ha querido pintar aquí á los Gobiernos de la Restauracion como unos Gobiernos opresores, perturbadores de todos los derechos. Parece imposible que el espíritu de partido ciegue de tal modo la clara inteligencia de S. S., que haya venido sosteniendo esa acusacion. ¿Cuándo y á quiénes los Gobiernos de la Restauracion, me concreto á los Ministros de la Guerra, porque no conozco lo que haya sucedido en los demás departamentos, cuándo ni cómo han venido á perseguir á nadie? Al contrario, si de algo se les puede acusar, es de benignidad; y nótese la contradiccion de S. S., que tan pronto los acusa de benignidad y de haber vuelto al servicio á determinadas personas, como los acusa de atropellos respecto á otras; todo esto sin fundarlo ni probarlo.

¿Qué interés tenia ninguno de los Ministros de la Guerra de la Restauracion en venir á perseguir á determinados oficiales? Pues si esos Ministros de la Guerra se han apresurado á dar indultos hasta á los cantonales inclusive, ¿cómo habian de venir á perseguir á los que no llegaban á ese límite? Lo que tiene es que, verificada la restauracion, ha habido algunos militares, no muchos, complicados en delitos de conspiracion; y los Gobiernos de esa época, lo mismo que éste, ¿no están en el deber de perseguir á cualquiera que conspire, sin necesidad de que se levante en armas? Porque el Sr. Canalejas, tan ilustrado en materias militares, debe saber que hasta la murmuracion en la milicia se castiga severamente, y que la conspiracion, cuando es notoria, cuando es evidente, se pena con la vida. El conato, solamente el conato de conspiracion, tiene una pena severísima en la milicia.

Pues bien; ¿qué presidios, qué calabozos se han

abierto para los oficiales que han conspirado? Porque no se le ocultará á S. S. que han conspirado algunos más de los que parece, lo cual es natural en esa época de perturbacion que hemos venido atravesando; pero cada dia va disminuyendo más esa tendencia, porque en el ejército no se conspira hoy ni poco ni mucho ni nada, y en el ejército llegará un dia en que ninguno de sus indivíduos tenga color político. Todo Gobierno se encuentra en el deber de reprimir las conspiraciones.

Si S. S. acusa á Gobiernos anteriores porque en algunos casos trataron de reprimirlas y castigarlas; si S. S. quiere pedir un *bill de indemnidad*, por decirlo así, para los que conspiren en lo sucesivo, sepa S. S. que mientras yo esté en este puesto aplicaré la ley al que falte á ella y se le pruebe.

Decia S. S. que el ejército debia de estar separado de la política, que la organizacion de las fuerzas públicas debia ser «ejército en las fronteras, gendarmería y Milicia Nacional.» Yo no sé por qué el ejército ha de estar en las fronteras: podia estar allí una parte de él, la necesaria; pero por lo demás, el ejército debemos tenerle en los puntos donde haya acuartelamientos y en los centros donde haya alguna poblacion: no hemos de formar, si S. S. queria eso, presidios militares. (*El Sr. Canalejas*: No me ha entendido S. S.; yo me he opuesto á eso.) Dispénseme, pues, S. S.; yo habia apuntado *organizacion del ejército en la frontera, gendarmería y Milicia nacional*. (*El Sr. Canalejas*: Decia yo que esa era la opinion de Benjamin Constant, y que yo impugnaba eso.) ¡Ah! Creí que era una cita de S. S., y S. S. citaba á Benjamin Constant, con quien yo nada tengo que contender ahora: dejo, pues, á un lado la cita.

Venia luego S. S. haciendo grandes cargos porque en la ley constitutiva del ejército se han quitado á los militares parte de los derechos políticos: yo no estaba aquí cuando se discutió aquella ley, pero estoy muy conforme con el principio que sienta la ley constitutiva. Yo me encuentro en una situacion muy delicada para exponer ciertas teorías: yo creo, sin embargo, que el ejército no se debia mezclar en la política; pero soy capitan general y al mismo tiempo hombre político, y es una situacion muy difícil la mia para hablar sobre este punto. A pesar de eso, yo creo que está muy bien hecha la ley constitutiva del ejército.

El ejército no ha dicho ahora ni nunca *per me Reges regnant*, como S. S. ha dicho: aquí el ejército no ha hecho los 81 pronunciamientos, al ménos no ha hecho 81 afortunados. En ninguna ocasion ha habido un cambio de Gobierno en España porque el ejército se haya pronunciado: no, señores; ha sido la opinion la que ha lanzado al ejército en ese camino, y cuando un movimiento ha tenido éxito, es porque estaba en la opinion del país, porque tal vez lo exigian las circunstancias, pues en los casos en que el movimiento no ha encontrado eco en el país, aquel movimiento ha fracasado: por consiguiente, el ejército no ha hecho más que seguir la opinion del país, con la particularidad de que los movimientos que ha hecho el ejército se han preparado antes en la prensa y en las Cámaras.

Vino á hablar despues S. S. de un incidente, ó de un rumor que ha tomado de los periódicos. Es una carta que supone S. S. que he escrito, prohibiendo las suscriciones á cierto periódico.

Dije que no era exacto; no hice más denegacion que ésta á todo lo que S. S. ha hablado, y S. S. aprovechó luego otra oportunidad para decir que yo hacia muchas denegaciones. Yo no niego más que aquello que puedo negar; y cuando digo que no es exacto (y esta es la palabra más suave, porque teniendo que contestar á S. S. y en la Cámara, esa era la que tenia que aplicar), es porque no lo es. Lo que ha habido es esto: que de un periódico que no era militar, sino político, los cuerpos, las oficinas del detall, las Direcciones y todos los centros eran sus agentes para cobrar las suscriciones. Este era el único que tenia este privilegio; y si hubiera sido publicacion militar, yo la hubiera dejado; pero como era periódico político, era preciso que, ó á todos los periódicos políticos se les colocara en el mismo caso, ó á ninguno. Yo no he venido á impedir que ese periódico tenga suscriciones; es más: tengo la seguridad de que si hubiera tratado de impedirlo, se hubiera aumentado la suscricion; porque cuando se manda una cosa que no hay derecho á mandar, se desobedece, y yo tengo la buena costumbre de no mandar más que aquello en que se me debe obedecer y que tengo derecho á que se observe. Así, pues, es inexacto lo afirmado por S. S.

El Sr. Canalejas vino luego á hacerse eco de otro rumor, y algo más que eso, porque empezó por afirmarlo y por hacer grandes consideraciones respecto de este particular. Tal vez esas consideraciones sean recursos oratorios; pero como yo he comprendido hoy que S. S. no estima en mucho mi oratoria, y hace perfectamente, por ello no puedo á mi vez estimar esos recursos oratorios de S. S. El Sr. Canalejas sacaba las deducciones que tenia por conveniente, y yo debo negar, como niego en absoluto, todas las afirmaciones de S. S. El Sr. Canalejas está mal informado si sus noticias son de referencia, ó está excesivamente equivocado si las afirmaciones son suyas. Para nada, absolutamente para nada me he mezclado yo en la aprobacion del reglamento del Casino militar; el gobernador de la provincia, en uso de sus atribuciones, es el que lo ha aprobado. No respondo de que me vinieran á preguntar si habian de admitirse paisanos ó no; pero lo que puedo afirmar es que si me hubieran preguntado hubiera dicho que no; y si ese Casino se ha de convertir en un círculo de controversias políticas, no seria un Casino militar y no lo podria permitir con este nombre.

Yo no me he ocupado para nada, absolutamente para nada, de quién habia de ser ó no habia de ser el presidende de ese Casino; es más: de seguro que el Sr. Canalejas ¿me podrá responder bajo su palabra de honor si está ó no está convencido de lo que yo digo y de lo que él afirma?

Ha hablado S. S. de la intervencion que la Guardia civil ha tenido en las elecciones, de que se pasaba una circular por el director de la Guardia civil prohibiendo que se mezclase en ellas, y luego se daban órdenes en contrario. Yo debo decir á S. S. que no sé si habrá habido algun caso en que algun guardia civil pueda haber faltado. Si lo hay, S. S. debe manifestarlo, para que se instruya la correspondiente sumaria en averiguacion de ese hecho y se castigue á quien haya faltado; pero el que haya habido algun caso aislado, si es que lo ha habido, que yo hasta que no se pruebe lo niego, no indica que la Guardia civil se haya metido en las elecciones. (*El Sr. Canalejas*: Que la han hecho meter.)

Ya va variando lo que S. S. dijo. No respondo yo de las autoridades civiles; el Sr. Ministro de la Gobernacion contestará á ese punto: pero de lo que respondo es de que por el Ministerio de la Guerra no se ha

mandado á la Guardia civil de ningun puesto de España que preste proteccion á tal ó á cual candidato. Además, cuando se trata del servicio de determinados cuerpos, se debe proceder con mucha consideracion, y no se debe afirmar nada sin tener la prueba correspondiente; porque tan interesado está el Sr. Canalejas como el Ministro de la Guerra, ¿qué digo el Sr. Canalejas? todos los ciudadanos, en que no se amengüe en nada el prestigio de un cuerpo como la Guardia civil. Con los ataques que se dirigen á ese benemérito cuerpo injustamente, y tengo el derecho de decir injustamente mientras no se pruebe lo contrario, lo que se hace es causarle un gran mal, no solo á él, sino al país.

Habló luego S. S. del trasiego (esta fué la palabra que usó) de guarniciones de unos distritos á otros.

No sé las que se habrán verificado en tiempo de mis antecesores: muy pocas; pero ni en los nueve meses que fuí Ministro la vez anterior, ni en estos otros nueve que llevo, no se ha variado de guarnicion más que á un cuerpo. Estos son los fundamentos de los ataques de S. S. por lo que se refiere á mí. Hay una guarnicion, que es la de Melilla, que se tiene que variar; pero no es por voluntad del Ministro, sino que está prevenido que cada seis meses se varíe y turnen tres distritos para dar aquella guarnicion. En los demás distritos repito que no ha habido cambio de cuerpo, porque el Ministro de la Guerra tiene tal confianza en el estado del ejército, que no cree en la necesidad de apelar al medio de variar los cuerpos, que además á su juicio no da resultado, ni de variar los jefes y oficiales; y está tan satisfecho de la conducta de todos y de que no se trata de hacer movimientos políticos ni alterar el órden, que no ha tenido que variar ningun jefe ni oficial por motivos políticos; al contrario, la idea que domina hoy en el Ministerio de la Guerra es ir marchando hácia la localizacion del ejército.

Se ocupó luego S. S. del presupuesto, y dijo que habia gastos indebidos y economías improcedentes; habló un largo período de esto, pero sin concretar hecho ninguno, por lo cual yo no sé qué contestarle. Ya sé yo que en el momento que se discutan los presupuestos, habrá muchos, y entre ellos S. S., que crean que tal gasto se debe quitar y que es necesario sustituirle con otro: esta es una cuestion de opinion; y cuando discutamos los presupuestos, si S. S. los quiere discutir, yo entonces le podré contestar de un modo concreto si efectivamente hay gastos indebidos y si las economías, como S. S. dice, son improcedentes.

Añadia S. S. que con estas contínuas traslaciones de cuerpos tiene que venir en el presupuesto una partida excesiva de trasportes. Como los cuerpos no se mueven, claro está que no son ellos los que gastan la partida de trasportes, sino que la gasta la necesidad de traer los reclutas á los cuerpos y la necesidad de mandar á sus casas á los licenciados, así como otra multitud de servicios que no son precisamente cambios de guarnicion y que están comprendidos en la partida de trasportes.

Habló S. S. del divorcio entre el ejército de Cuba y el de la Península, diciendo que el Ministro de la Guerra trataba de establecer el cantonalismo. No veo cuál es el divorcio, y el Ministro de la Guerra no ha tratado de eso: lo que ha tratado es de que se cumplan las disposiciones vigentes, que datan del año 1857, y que por efecto de la guerra y de las circunstancias por que ha atravesado aquel país dejaron de cumplirse, porque habia una causa de fuerza mayor; pero ahora es necesario que vengan á cumplirse; y así como no se ha dado caso ninguno de que los oficiales facultativos, como no hayan quedado en situacion de supernumerarios, hayan permanecido más de nueve años seguidos en cualquiera de las tres provincias de Ultramar, esa misma regla hay que aplicar, con arreglo á lo dispuesto, á las armas generales, y que todos turnen, para si hay ventaja, que todos la obtengan, y si es un servicio penoso, justo es que todos lo hagan. Repito que no se ha hecho más que cumplir en absoluto las prescripciones que habia en la materia, porque no se ha dado ninguna nueva, y en vez de establecer ese divorcio entre el ejército de Cuba y el de la Península, lo que se hace es estrechar más los lazos entre ambos ejércitos.

Habló S. S. luego de los proyectos que en otro tiempo habia en el Ministerio de la Guerra, y ha leido una multitud de ellos. Sí, Sr. Canalejas; por haber estudiado tan de prisa los proyectos, al poco tiempo fué necesario volver á restablecer lo que habia antiguamente; y no digo más, porque no los he estudiado lo bastante.

Me preguntó luego S. S. si el premio á los oficiales era proporcionado á los servicios que prestan. En absoluto le diré á S. S. que no, porque como esta es una cuestion de apreciacion, en absoluto no puedo yo decir que el premio sea proporcional á los servicios; pero en conciencia, el premio es proporcionado á los servicios.

Como esto no se puede pesar en una balanza, en absoluto no puedo contestar á S. S.; pero sí le diré que ningun Ministro de la Guerra ha firmado un premio que no creyera en su justicia merecido. Y sobre esto parecia decir S. S. que el premio era inferior á los servicios: me parece que esto era lo que decia S. S. (*El Sr. Canalejas*: Que no habia proporcion; que unas veces se pecaba por exceso y otras por defecto.)

Como en el momento de hacer la apreciacion no hay ninguna balanza, S. S. creerá que no hay proporcion; pero el Ministro de la Guerra que haya decretado el premio, lo mismo que el que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso, se habrá fijado una pauta, una regla de conducta, y con arreglo á ella, dentro de su propio criterio, habrán resuelto lo que en justicia hayan creido conveniente; como no hay un metro para apreciar los servicios de cada uno, no hay más remedio sino que el Ministro los juzgue segun su conciencia; y si S. S. dice que ha habido desigualdad en los premios, yo le desafío, lo mismo que á todo el mundo, á que no cometan tales desigualdades, porque solo Dios, que es perfecto, puede dejar de cometerlas.

Ha hablado S. S. de la situacion del soldado, de que no tiene cuarteles, de que no tiene vestuario, de que no tiene comida. Pocos y malos cuarteles hay; si fuera posible, seria conveniente mejorar la comida; el vestuario no, porque lo tiene como ningun ejército. Tengo aquí una nota de un cuerpo, que he recibido mientras la sesion, y de ella resulta que en el regimiento del Infante come el soldado los cuatro ranchos siguientes:

Primero, estofado de carne y patatas; segundo, sopa y cocido; tercero, judía, patata y garbanzo, y cuarto, patata, arroz y garbanzo, poniendo para ello 34 céntimos de peseta.

Además se le da vino dos veces á la semana.

Y los sargentos solteros comen reunidos, por 3 rs.:

Dos platos fuertes para almorzar y postres.

Sopa, cocido y postres para comer, y vino.

Esto es en el regimiento del Infante; y como en los demás regimientos, cuando ven introducida una mejora en otro, la adoptan en seguida, es de creer no sea tan mala la comida como se dice; esto no quiere decir que yo no desee que el soldado tenga un poco más haber, sobre todo en determinadas poblaciones, para que pueda tener un rancho, si no más abundante, que sea más nutritivo, que tenga más materia azoada; pero no es posible hacerlo, ni el presupuesto da para ello, con bastante sentimiento mio.

Habló S. S. en seguida contra la prision preventiva. Será un sistema muy malo, pero mientras no se reforme la ordenanza, mientras no se reformen los procedimientos, el Ministro de la Guerra no puede venir á remediar esto; y no solamente el Ministro de la Guerra, pero ni los tribunales tampoco. Dentro de poco vendrán aquí los proyectos de codificacion militar, tanto del Código penal como del Código de procedimientos, y entonces S. S., si no le satisfacen las precauciones que se han tomado en esos proyectos de ley para mejorar en lo que sea posible la tramitacion de los expedientes y la suerte de los presuntos reos, podrá venir á proponer las modificaciones que crea convenientes; pero hoy es ley la prision preventiva, y como ley hay que obedecerla; y S. S., que es tan liberal, lo que debia exigirme es el cumplimiento de esa misma ley.

Ha hablado S. S. otra vez de los alcances de Ultramar, diciéndome que por qué no se dan los alcances á los soldados de Ultramar. Sabe S. S. perfectamente que en las Córtes del año pasado, al tratarse del presupuesto de Cuba, ya se consignó que el Gobierno presentaria un proyecto de ley para ver cómo se habian de pagar estos alcances. El Ministro de la Guerra no los puede pagar, ni tampoco el capitan general de Cuba, mientras no se les proporcione dinero. Como comprenderá S. S., esto no es en manera alguna un cargo á nadie; es que las necesidades no han permitido que se paguen estos intereses sagrados. Indudablemente, todo lo que yo pueda hacer para que sean satisfechos los alcances á los venidos de Ultramar y á las familias de los fallecidos yo lo haré; pero los imposibles no los puede realizar ni el Ministro de la Guerra ni el Ministro de Ultramar.

Despues habló S. S. de las vueltas al servicio, y manifestó que habian vuelto una porcion de paisanos procedentes de las filas carlistas. Efectivamente han vuelto, creo que los que ha leido S. S.; pero esta cuestion ha pasado ya, hace seis años que se ha debatido suficientemente, y sobre ella recayó la aprobacion de la Cámara, y no creia yo que debia venir á figurar hoy en un cargo al actual Ministro de la Guerra. No sé por qué lo que la Cámara ha aprobado una vez, se ha de estar discutiendo siempre. Sobre todo, si yo hubiera decretado esas vueltas al servicio, comprenderia que S. S. me hubiera censurado hoy; pero no ha sido el Ministro actual el que las ha decretado; y además, esto se ha discutido hasta la saciedad, y ha recaido aprobacion á todos los actos de los primeros Gobiernos de la Restauracion. ¿Sabe S. S. acaso las necesidades políticas á que tendria que atender en aquel momento el Gobierno? Lea S. S. aquellas discusiones, y allí encontrará las razones; yo no se las puedo dar ahora, porque no podia presumir que S. S. iba á hacer este cargo á quien entonces no tenia intervencion ninguna en política, ni poca ni mucha, y por consiguiente no podia venir preparado para contestarle en este particular.

El que haya algunas personas militares en la mayoría que en determinadas cuestiones tengan distinto criterio que el Ministro de la Guerra, no significa nada; eso no significa que el Ministro de la Guerra haya faltado á sus compromisos. Pues qué, ¿ha de ser uno solo el criterio de todos los señores generales, aunque militen en un mismo partido, el que exista en todas las cuestiones, y sobre todo en las cuestiones técnicas? ¿No pueden tener en determinados asuntos distintos criterios? Y si tienen distinto criterio, hacen bien en sostener su opinion, aunque esta no sea la que sustente el Ministro de la Guerra.

Entró S. S. luego en la cuestion más concreta de la interpelacion, que es la amnistía ó el indulto.

Su señoría ha leido una lista de todos ó casi todos los oficiales del ejército que se supone han sido separados por causas políticas, porque yo no puedo responder en absoluto de que esos oficiales hayan sido separados por causas políticas, ni de que en la relacion que se le ha dado á S. S. falten algunos que realmente hayan sido separados por causas políticas; lo que sí digo es que son muy pocos, que es un número muy limitado, y que tan escaso número no creo yo que merezca el que se conceda una amnistía. En el momento en que el Gobierno hubiera venido á las Córtes á proponer una amnistía para que volvieran al ejército un escaso número de oficiales, desde ese momento se le hubiera atacado, y con razon, por dar importancia á una cosa que en sí no la tiene.

Si han vuelto al servicio los dos brigadieres y el coronel que S. S. ha indicado, es porque lo tenian solicitado y porque sus separaciones habian sido motivadas por causas políticas; y aunque la ley de 29 de Noviembre de 78 previene que el licenciado absoluto y el retirado no pueden volver al servicio cuando soliciten el pase á dichas situaciones, este artículo no priva de manera alguna al Soberano de la gracia de indulto, y se ha aplicado respecto á esos tres oficiales, cómo se aplicará á los demás que se encuentren en idéntico caso; es decir, si despues de estudiados los expedientes personales, hacen creer al Ministro de la Guerra y al Consejo de Ministros que los oficiales á que se refieran son acreedores ó merecen la vuelta al servicio, y por lo tanto la obtencion de la gracia de indulto.

Al tocar S. S. esta cuestion indicó que se habia enterado muy bien del asunto, para evitar que sucediera lo que ayer ocurrió con un Diputado leyéndose un extracto de la hoja de servicios. Yo habia anunciado que lo leeria, y en cualquier otro caso particular lo leeré tambien; porque si no lo leo en el mismo dia en que se me pregunte, será porque no conoceré todo el expediente, y cuando se venga á censurar al Ministro de la Guerra, como yo tengo que probar que no he faltado á la justicia, vendré á leer el expediente y comprobar la veracidad de mis asertos. Cualquier Sr. Diputado que desee hacerme alguna pregunta, puede enterarse, si quiere, antes particularmente, ó pedir el expediente; pero desde el momento en que se haga un cargo aquí por estos asuntos contra el Ministro de la Guerra, éste contestará con la lectura del expediente. Yo lo habia anunciado ayer antes de hacerlo; se citó el nombre, y dió la casualidad que trajeron la cartera en aquel momento, en la cual yo no tenia seguridad de encontrar el expediente.

Despues empezó á hablar S. S. de una porcion de expedientes. Yo no puedo entrar en esta discusion. El

proceso de Cádiz. Pues si esto está *sub judice*, ¿cómo vamos aquí á influir sobre el Consejo Supremo de la Guerra? Si pudiera influirse, porque sobre ese alto Cuerpo no está ni la opinion de esta Cámara, porque el que va á hacer justicia no se detiene por lo que se diga en esta Cámara, no creo que esté permitido á nadie, aunque tenga la investidura de Diputado, el venir á hablar de un proceso de cuya resolucion en este momento se estará ocupando el Consejo Supremo de la Guerra. Desconozco el expediente, porque no tiene que pasar por las manos del Ministro de la Guerra; no sé si adolece de los defectos que S. S. ha indicado; pero si adolece de esos defectos, desde luego ese alto tribunal pondrá el correctivo que crea conveniente á aquellos que hubieran faltado; y sobre todo, en cuestion de justicia, el Ministro de la Guerra no tiene responsabilidad ninguna.

Ha hablado S. S. de torturas y de persecuciones que se han impuesto á algunos oficiales sumariados. Ha empleado S. S. la palabra *tortura* como si estuviéramos en los tiempos de la Inquisicion; y empleando estas palabras y queriendo hacer un discurso de completa oposicion, ha venido á inferir agravios á quien no los merece.

Ha hablado despues S. S. del brigadier Villacampa. Este brigadier se halla ya en camino para las Baleares. Allí se sustanciará la causa que se le sigue por abandono de destino; y cuando esta causa esté terminada, cuando el Consejo de guerra de oficiales generales haya dictado sentencia, entonces podrá proceder el indulto si el Consejo de guerra le condena, porque no sabemos si le absolverá ó le condenará.

Respecto al Sr. García Delgado, debo decir al Congreso que creo efectivamente que el abandono de destino fué por causas que podian tener relacion con la política. Este oficial se halla en el mismo caso que los demás, y cuando reclame ó pida la vuelta al servicio, se estudiará el expediente y se resolverá lo que proceda.

Hizo S. S. una relacion muy patética de lo sucedido con el capitan Arias, indicando que hubo 207 reconocimientos. Yo supongo que el médico le haria 207 visitas durante su enfermedad; pero no puedo suponer que hubiera 207 reconocimientos. (*El Sr. Canalejas*: Está en el expediente.) Tal vez se habria mandado que el médico diera parte todos los dias del estado del enfermo; pero no comprendo el hecho de los 207 reconocimientos. De todos modos, como no conozco el caso, podrá venir el expediente, si S. S. lo desea. Creo que no ha de resultar lo que S. S. dice, y me confirmo en lo que llevo asegurado; porque una persona que, segun S. S. decia, estaba muriéndose y luego se escapa, ha podido exagerar en todo como exageró en eso.

Su señoría ha hablado tambien del expediente relativo al Sr. Llanos Calderon.

El expediente relativo á este interesado tuvo lugar en 1875, y no es fácil que yo recuerde nada sobre el particular; pero por lo que ha dicho S. S., estuvo muy bien sentenciado. Si el fiscal era enemigo suyo, derecho tenia para recusarle, pero no para faltar al fiscal, que es el representante de la ley. Tenia el deber de obedecerle; se lo imponen las ordenanzas, y por consiguiente, el Consejo de guerra que juzgó á este oficial lo hizo con pleno derecho y dictó una sentencia firme que no se puede venir aquí á poner en tela de juicio.

Ha dicho S. S. que el capitan Gomez de Sierra ha hecho varias instancias pidiendo la vuelta al servicio. Por Real órden de 11 de Noviembre de 1879 le fué denegada la vuelta al servicio; por otra de 29 de Diciembre del mismo año le fué denegada tambien su peticion; es decir que ha hecho dos consecutivas en dos meses y que ambas le han sido negadas. No sé si despues habrá presentado algunas otras y le habrán sido negadas tambien; lo que sí puedo decir á S. S. es, que yo tengo el valor de las resoluciones, que concedo ó niego, segun comprendo que debo hacerlo, y que no pongo *Visto* más que á aquellos expedientes que son de puro conocimiento.

No puedo contestar nada á S. S. respecto á las razones del indulto del alférez Roa. No recuerdo el expediente; pero tenga S. S. la seguridad de que la frase que dijo de *buenos padrinos*, si S. S. es abogado, debe apresurarse á retirarla; porque venir á decir en pleno Congreso que los oficiales, cuando tienen buenos padrinos son absueltos por los tribunales militares, que son tan respetables como los demás del Reino, me parece que no hace mucho favor á S. S.

Despues habló el Sr. Canalejas del Zanjon y de la amnistía, añadiendo que debia haber venido á las Córtes. Por lo que se ve, todavía no ha adelantado S. S. bastante en sus estudios militares, cuando desconoce las facultades de los generales en jefe, y sobre todo las que tenia el Gobierno en aquel país, donde entonces no regia la Constitucion, donde no habia más leyes que las leyes antiguas. De todos modos, no ha sucedido casi nada de lo que S. S. ha dicho.

El cargo dirigido por S. S. á todos los Gobiernos de que todo ha sido favor para los carlistas y todo rigor ó injusticia para los republicanos, es el cargo más inexacto y más gratiuto que puede hacerse. En el año 76 se dió el decreto que ha citado S. S., y en el año 79 se amplió este decreto; pero ¿quiénes son los republicanos que están fuera de España? Los que no han querido ó no han podido volver por haber cometido delitos comunes. Cuando han vuelto á España los generales Contreras y Ferrer, que fueron los jefes del movimiento cantonal de Cartagena, ¿cómo se habian de cerrar las puertas para los demás oficiales? Si no han venido, habrá sido porque no han tenido voluntad de hacerlo.

Decia luego el Sr. Canalejas, incurriendo en una contradiccion, que no se habia concedido al Sr. Ordoñez la vuelta al servicio. Será muy exacta la historia que ha contado S. S.; pero de seguro no es eso lo que consta en el expediente; de seguro que el Sr. Ordoñez, movido de un sentimiento de delicadeza, abandonó las filas del ejército pidiendo su separacion para irse con los carlistas. Lo que niego es que en la instancia se dijera esto, porque en las instancias á veces se pide la separacion lisa y llanamente. (*Varios Sres. Diputados*: Ha vuelto.) Pues si ha vuelto, no es exacto lo que dice el Sr. Canalejas, y no ha traido este asunto al debate más que para hacer la oposicion, sin enterarse de la verdad del caso. (*El Sr. Canalejas*: Su señoría es el que no se entera.) A mí lo que me sucede á veces es que no oigo porque soy un poco sordo; que por lo demás, cuando me tomo tiempo para enterarme de una cosa, me entero. (*El Sr. Canalejas*: Digo de lo que estaba yo diciendo.) Está bien la rectificacion.

Su señoría, en su afan de ir recogiendo recortes de los periódicos para traerlos aquí, nos ha hablado de la situacion del brigadier Cirlot. ¿Y qué tengo yo que ver con esa situacion? ¿Se le han dejado de dar las pagas que le han correspondido? ¿Le he separado yo aca-

so de ningun destino? Su señoría, antes de venir á hacer cargos fundándose en lo que dicen los periódicos, ha debido meditarlo mucho. Cuando se traen á las Córtes ciertos párrafos insultantes de los periódicos, parece como que se quiere arrojar indirectamente el insulto á la cara; y si yo no contesto á los periódicos porque no tengo interés en ello, no puedo dejar de contestar á los Sres. Diputados cuando se hacen eco de ciertas especies calumniosas de los periódicos. (*El Sr. Canalejas*: Es una noticia lo que yo he leido.) Su señoría, ó sabe ó no sabe lo que los periódicos dicen; pero de todos modos, ya que S. S. daba la noticia, ha debido hacer alguna rectificacion, porque repito que es calumnioso lo que dicen los periódicos.

Y finalmente, para terminar, porque de intento no he querido hacer un discurso, le diré á S. S. que me enteraré del expediente de inválidos en lo relativo á la propiedad de los terrenos, porque como S. S. no habia anunciado que este punto formaria parte de la interpelacion, aun cuando yo lo conozca, por si me equivocara, me reservo el derecho de señalar dia para contestar. Unicamente, y á fin de que no quede una mala impresion en el Congreso, diré que este es un asunto resuelto con audiencia del Consejo de Estado y de acuerdo con él.

Respecto al reglamento de inválidos, el Consejo Supremo de la Guerra en el año 76, y el Consejo de Estado en la misma época, indicaron al Gobierno la conveniencia de modificar el reglamento, y el Gobierno de entonces ordenó al director de inválidos que formara un nuevo reglamento, puesto que nadie mejor que él podia indicar los defectos de los anteriores, en los cuales habia tales vicios, que no ya uno, ni dos, ni tres, sino bastantes oficiales que se habian declarado inútiles han podido ir posteriormente á campaña y han tenido bastantes ascensos. Pues bien; para evitar esos males, el Ministro de la Guerra, accediendo á las indicaciones de esos altos Cuerpos, ordenó la formacion del reglamento, despues de oir á todos los Cuerpos consultivos y al Consejo de Estado. Pero el Ministro de la Guerra actual no ha tenido absolutamente nada que ver en ese asunto, y por no tener nada que ver, ni aun ha resuelto ningun expediente de reconocimiento, porque todos están en tramitacion en el Consejo Supremo y no han venido al Ministerio de la Guerra.

No quiero continuar molestando más á la Cámara, y me siento.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pavía y Pavía): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pavía y Pavía): Señores Diputados, siento mucho tener que contestar al extenso discurso de mi amigo particular el Sr. Canalejas, y lo haré con la desventaja que comprenderá la Cámara, siendo S. S. un orador elocuente, y yo un viejo marino que nada entiende de discusiones parlamentarias.

Ha empezado el Sr. Canalejas manifestando que la fuerza armada, bien de tierra ó bien de mar, debe ser obediente al Gobierno constituido. Esa es una máxima constante que he observado y he imbuido á todos mis subordinados en mi larga carrera; que obedezcan al Gobierno constituido y vuelvan la espalda á las disensiones civiles de nuestra Pátria; y yo he dado el ejemplo, porque no me he pronunciado nunca.

Ha hablado tambien el Sr. Canalejas de los informes, hojas de hechos y demás concernientes á las condiciones de los oficiales de la armada, que obedecen á un sistema casi inquisitorial, y debo rectificar esta idea de S. S.

En la ordenanza naval de 1793 figuraban los informes reservados, que así se llamaban porque lo eran efectivamente; pero esto desapareció en el año 1855, y recuerdo perfectamente que habiendo tenido yo que mediar en el asunto, porque era entonces secretario de la Direccion general de la armada, me valí de un informe que en 1807 dió el ilustre general D. Antonio Escaño, uno de los más célebres de la marina, y que fué miembro del Consejo de la Regencia de España é Indias en 1809, que convocó las Córtes en 1810; en una palabra, un personaje eminente en todos conceptos. Pues bien; este célebre marino decia de los informes reservados, y voy á repetir sus palabras si la memoria no me es infiel: «Este manantial fecundo de personalidades y de injusticias, este refinamiento del despotismo y de la tiranía debe desaparecer constantemente de entre nosotros; hay muchos medios para saber los méritos de los oficiales sin ofender los derechos del hombre.»

Desde entonces, desde 1855, los informes no son reservados, se enseñan á los oficiales en los actos de revistas y de otras maneras, y por consiguiente no hay el sistema inquisitorial que se ha supuesto. (*El Sr. Canalejas*: Es del Ministerio de la Guerra.— *Varios señores Diputados*: Tampoco.)

El Sr. Canalejas ha hablado tambien de un cuarto maquinista y de dos contramaestres que por ser cantonales no se les ha vuelto á admitir en el servicio. Sabe S. S. muy bien que á consecuencia del movimiento cantonal del departamento de Cartagena, los marinos de aquella época fueron declarados piratas por el Gobierno que presidia el ilustre republico Sr. Castelar, y como tales tenian pena de la vida donde fueren cogidos; es decir, la gente de mar que estaba sublevada en los buques.

Estos vinieron á la Península y se les perdonó la vida porque los indultó S. M. el Rey, y como el señor Canalejas comprenderá, no pueden volver á los buques de guerra. Las sublevaciones, si bien son graves en todas las corporaciones militares, lo son más en los buques y en la marina de guerra, y así lo han entendido todos los Gobiernos. Yo soy viejo, y recuerdo que en 1823, en que ya servia, el navío *San Pablo*, que navegaba de Cartagena á Cádiz, se sublevó la dotacion; el comandante, con los oficiales y la guarnicion, pudo sofocar la revolucion: cogió á los principales delincuentes, entre los cuales habia un paisano, miembro de la sociedad de comuneros de Cartagena, y á todos ellos, incluso al paisano, los pasó por las armas en el acto, en conformidad con lo que prescribe un artículo de la ordenanza, que manda que cuando haya sublevacion en los barcos se fusile á los cómplices, aunque no tengan plaza y solo vayan en el navío de pasaje. Llegó á Cádiz el navío; dió cuenta su comandante al Gobierno, que entonces estaba en Sevilla, y lo aprobó; y el Gobierno lo presidia el que despues fué el ilustre general San Miguel, y lo componian Lopez Baños, Capaz y otros personajes de ideas las más avanzadas en aquella época.

Ha hablado tambien el Sr. Canalejas del oficial de marina D. José Marengo. Sobre éste ya expuse el otro dia lo que me pareció conveniente. Este oficial se mezcló en una conspiracion en 1878; se fugó y fué dado

de baja, y se le está todavía formando causa. Yo no tengo inconveniente, sea cual sea el resultado de la causa, en proponer al Consejo de Ministros y despues á S. M. el Rey el indulto para este oficial, porque estoy plenamente convencido de que la juventud de la marina nunca desoye los consejos de la razon, el estímulo del honor ni las inspiraciones de su propia conveniencia. (*Muy bien.*)

Ha hablado tambien el Sr. Canalejas de otro teniente de navío, llamado D. N. Navarro y Cañizares. Este Sr. Navarro no ha hecho falta ninguna en la política: se le separó del puesto en que estaba porque el Gobierno tiene la facultad de destinar á los indivíduos que de él dependen donde lo tiene por conveniente, y en esto no hay agravio de ninguna especie: estaba en Cartagena y se le mandó á Cádiz; él creyó esto una ofensa, y puso una peticion destemplada reclamando su licencia absoluta: como en la peticion habia una falta de subordinacion y de respeto á la autoridad, por desacato se le mandó formar causa; la causa siguió todos sus trámites, se vió y falló en Consejo de guerra de oficiales generales, y se le sentenció en rebeldía á la privacion de empleo y no sé cuántos años de prision; pero con la circunstancia de que se le oyese si fuese habido ó aprehendido. Por consiguiente, si el señor Navarro Cañizares se presenta, se volverá á abrir la causa, se le oirá la defensa, y entonces ó se ratificará la sentencia ó se dictará otra.

Ha hablado, por último, el Sr. Canalejas de otro oficial de marina apellidado Lopez Chaves. Este oficial fué carlista; luego vino á la marina; tuvo mil dificultades en su carrera, y resultó por último que se le formó un expediente gubernativo en que se oyó al interesado, y, prévio dictámen del Consejo Supremo de Guerra y Marina, se le expidió el retiro.

Creo que he contestado con respecto á los tres oficiales que el Sr. Canalejas ha citado; y si me queda algun otro punto que tratar referente al ramo de mi cargo, yo tendré mucho gusto en satisfacer los deseos del Sr. Canalejas en el momento que me lo indique. He concluido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Baselga tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **BASELGA**: No tema el Sr. Presidente que yo exceda los limites de la alusion, porque aun cuando tuviera medios para distraer á la Cámara, y acaso molestarla, dentro del Reglamento, no es este mi propósito.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente espera que V. S. se limite á la alusion, con tanto más motivo cuanto que puede usar de la palabra consumiendo un turno en la interpelacion, y el Presidente únicamente puede permitir extravío en las alusiones personales cuando no tienen otro medio los oradores de entrar en el debate.

El Sr. **BASELGA**: Podria pedir entonces la palabra, Sr. Presidente, para consumir un turno en la interpelacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. la palabra para eso.

El Sr. **BASELGA**: No creo que tenga necesidad más que de ceñirme á la alusion. Yo no tengo condiciones para pronunciar un discurso, y aunque las tuviera, tampoco el estado de mi salud me lo permitiria.

El Sr. **PRESIDENTE**: Como no hay propiamente ningun acto de S. S. ni crítica de su persona, que son los que dan derecho para hablar en alusiones personales, ruego á S. S. tenga en cuenta la forma en que pide la palabra.

El Sr. **BASELGA**: Pues la pido, Sr. Presidente, en forma de alusion, reservándome hacer uso de mi derecho si no pudiera decir todo lo que creo que debo decir dentro de la alusion personal.

He sido objeto de una alusion repetida por mi amigo el Sr. Canalejas, y yo no voy á decir absolutamente nada que pueda mortificar á nadie.

El Sr. **PRESIDENTE**: No es que S. S. mortifique ó no mortifique á nadie; S. S. tiene el derecho de mortificar á todo el mundo (*Risas*), porque ese es un derecho que tienen todos los Sres. Diputados: el derecho que yo no puedo concederle á S. S., es el de que habiendo tres turnos para una interpelacion, por un medio indirecto quiera S. S. que haya cuatro turnos. Esto es lo único que deseo tenga presente S. S.

El Sr. **BASELGA**: He sido aludido por el Sr. Canalejas en esta interpelacion, en primer lugar apelando á la profesion que yo tengo, para que dijera si era suficiente ó no era suficiente la alimentacion del soldado; y en segundo término la alusion se ha referido tambien por la profesion que tengo, á cuál es mi parecer respecto á la resolucion del Sr. Ministro de la Guerra en lo relativo al reglamento de inválidos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Comprenda S. S. que eso es preguntarle el Sr. Canalejas qué opinion tiene acerca de eso; y si eso constituyera una alusion, todos los señores Diputados podrian hablar para alusiones personales con solo citarlos, lo cual no está dentro del Reglamento. El Reglamento permite hablar como alusion personal para que un indivíduo defienda su persona ó sus actos: para eso es la alusion, no para que se entre en el fondo de la cuestion que se debate.

El Sr. **BASELGA**: Yo podria decir al Sr. Canalejas, mi amigo, y á los Sres. Diputados, que yo ya he expuesto mi opinion en este asunto otra vez que tuve la honra de hablar sobre él, y tengo que hacerlo con sencillas y clarísimas palabras: dije entonces, y repito ahora, que la alimentacion del soldado era insuficiente; y sin que vaya yo á hacer un cargo al Sr. Ministro de la Guerra, á pesar de lo que ha dicho hoy respecto á los 24 céntimos con que come el regimiento del Infante, apelo á la conciencia de todos los señores que se sientan en estos bancos, si con 24 céntimos puede comer un soldado. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Ha dicho 34). Me es igual 34 que 24.

Como este ha de ser un asunto que se ha de ventilar no en el terreno científico, sino cuando venga aquí, cuando discutamos la organizacion del ejército, entonces yo pediré al Sr. Ministro de la Guerra que atienda á la alimentacion del soldado, porque tiene S. S. antecedentes respecto al asunto en un informe muy ilustrado de la Junta superior facultativa del cuerpo de sanidad militar, en el cual se prueba de una manera evidente que esta alimentacion no es bastante para el desarrollo y nutricion de nuestros soldados.

El Sr. **PRESIDENTE**: Mañana se va á discutir el presupuesto del Ministerio de la Guerra, y entonces podrá S. S. pedir todos los recursos que quiera para la alimentacion del soldado; pero no puedo dejar que bajo ese pretesto continúe con la alusion personal.

El Sr. **BASELGA**: No puedo continuar en este debate por las contínuas interrupciones del Sr. Presidente; y lo siento mucho, porque no quiero salirme de los límites que señala el Reglamento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si S. S. desea hablar, puede pedir la palabra para consumir un turno en la interpelacion, y S. S. hablará. Pero no me pida S. S. que consienta todos los dias, sin motivo, una infraccion del Reglamento, que otras veces he consentido por motivos políticos, por consideraciones parlamentarias, porque no habia, en suma, otro remedio.

El Sr. **BASELGA**: Voy á concluir en ménos de cinco minutos, Sr. Presidente, si S. S. me lo permite. No ataco en esto al Sr. Ministro de la Guerra actual, ni á los anteriores; pero realmente me parece una injusticia lo hecho con el cuerpo de inválidos. Yo creo que tanto el Sr. Marqués de Fuentefiel, como el Ministro que hoy se sienta en ese banco, han tenido el mejor deseo para corregir abusos, si los habia; pero es el hecho que hoy subsiste un reglamento con un cuadro de exenciones de poco tiempo á esta parte, que se ha aplicado á los que habian ingresado ya por otro cuadro, lastimando derechos creados, derechos que á mi juicio no pueden ménos de subsistir, y que confio que el Sr. Ministro de la Guerra, por los medios que están dentro de sus facultades, podrá corregir este, no sé si llamar abuso, ó acaso una órden no bastante meditada. No tengo más que decir. Y vea el Sr. Presidente cómo no pensaba molestar mucho tiempo á la Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca y Negrete tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: He pedido la palabra para una alusion personal, porque pienso ser muy breve. Con objeto de evitar que el Sr. Presidente tenga que llamarme al órden por salirme quizá algo de la alusion con motivo de haberme preguntado el Sr. Canalejas mi opinion sobre dos asuntos, ruego al Sr. Presidente me conceda el segundo turno de la interpelacion, asegurando á S. S. que seré muy breve.

El Sr. **PRESIDENTE**: Puede V. S. usar de la palabra para consumir el segundo turno de la interpelacion.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: La alusion de mi amigo el Sr. Canalejas, poco benévola por cierto, se ha dirigido á manifestar á la Cámara la extrañeza que le causa mi silencio en los asuntos militares, cuando tanto la he molestado en anteriores legislaturas ocupándome de esos asuntos.

La contestacion que he de dar al Sr. Canalejas, y que ha de oir el Congreso, es bien sencilla y bien natural, y es, que no se han tratado aún asuntos militares en esta Cámara desde que se halla constituida, y por consiguiente, no he tenido necesidad de manifestar mis opiniones; pero conste que mis opiniones en estos asuntos son las mismas que he emitido anteriormente, y conste tambien que siempre que esos asuntos se traten, como no se rozan en poco ni en mucho con la política, defenderé mis opiniones (*El Sr. Canalejas*: Pido la palabra para consumir el tercer turno); en una palabra, digo, como dicen los abogados al reproducir un escrito: reproduzco lo conveniente y contradigo lo adverso.

Por lo demás, si he guardado silencio en esta legislatura, eso consiste en que estando en el poder el partido constitucional, en cuyas filas milito, no he de querer crearle complicaciones todos los dias, cuando debo estar de acuerdo con él mientras no se trate de asuntos sobre los que tenga emitida una opinion particular.

Y dicho esto, el único asunto nuevo sobre el que el Sr. Canalejas ha pedido mi opinion es el referente á la reforma del reglamento del cuartel de inválidos, y yo la he de decir muy claramente. En primer lugar, manifestaré con entera verdad, como lo deseaba el señor Canalejas, que este expediente no ha sido promovido por el actual Ministerio, sino que lo fué por el Ministerio anterior, y que lo ha sido á consecuencia de algunos abusos que se dice existian con respecto al ingreso en ese cuerpo y á la existencia en él de indivíduos que ó no son inútiles, ó han llegado á curarse en los muchos años que llevan de permanencia en él.

Mi opinion clara y concreta es que el cuartel de inválidos es el último asunto militar sobre el cual debe legislarse, porque desgraciadamente, en nuestro país, como en otros, hay muchos asuntos de más importancia que el cuartel de inválidos, que merezcan con preferencia la atencion del Poder ejecutivo y legislativo. Sin embargo, si ha debido legislarse sobre él, indudablemente se habrá legislado para el porvenir, no para el presente, y los indivíduos que han ingresado en el cuerpo de inválidos cumpliendo todas las formalidades prescritas en su reglamento y sufriendo todos los reconocimientos que la ley exige, tienen un perfecto derecho para seguir en ese cuerpo hasta que se mueran.

Esto es evidente, porque no hay ninguna ley que pueda tener efecto retroactivo, más que aquellas que sean beneficiosas. De consiguiente, mi opinion es, que es pueril haber tocado al cuerpo de inválidos, que en su totalidad se compone de 150 oficiales, y que esa reforma no viene á corregir el mal, porque el mal podrá estar en el ingreso de algunos que por lástima de sus compañeros hayan podido hacer figurar en el expediente que su enfermedad ó su inutilidad ha provenido de sus servicios en el ejército, cuando pueden haberlo sido de enfermedades particulares. Pero aun suponiendo que pueda haber alguno en este caso, ¿á quién se viene á dañar con la reforma que se proyecta? Al que ha tenido la suerte de mejorar su salud á fuerza de baños, de medicaciones, de tranquilidad y de cuidados. Pues este hombre que ha perdido un miembro ó el uso de un miembro en el servicio de la Pátria, que ha perdido su carrera por estar en ese cuerpo donde no hay más que un ascenso cada quince años, ¿merece que porque ha tenido la suerte de ponerse un poco mejor, venga hoy el Estado y le diga: «ya no eres inválido y no puedes continuar en el cuartel de inválidos?»

Yo creo que seria tan pequeña la economía que resultaria de esa reforma, que no vale la pena de que se lleve á cabo con los que existen. Además hay la circunstancia, en mi concepto abusiva, de venírseles á reconocer hoy por un reglamento distinto y por un cuadro de exenciones diverso del que regia cuando entraron en el cuartel de inválidos. De aquí que en mi sentir sea completamente inútil ese trabajo, y el señor Ministro de la Guerra, si todavía no ha resuelto ese expediente, debe resolverlo respetando á los que hoy existen en el cuartel de inválidos: yo al ménos así lo resolveria si tuviera la suerte de sentarme en ese banco (*Señalando al ministerial*), y estableciendo que en lo sucesivo no ingresaran más que aquellos á quienes les faltara un miembro. Y si así no se hace, si se diera efecto retroactivo á esa reforma, con el mismo derecho vendria mañana un Ministro de la Guerra que creyera que era excesivo el cuadro de oficiales generales, á proponer que fueran dados de baja todos los que no reunieran ciertas y determinadas condiciones; y al dia siguiente podria venir otro que quisiera su-

jetar á nuevo reconocimiento á los inutilizados en campaña, á los que el Estado paga todo su haber ó todo su sueldo, estén ó no inútiles hoy; y sucederia que muchos de los que quedaron inutilizados en campaña, hoy no lo están, porque merced á baños, á una medicacion constante y á una absoluta tranquilidad han podido al cabo de veinte ó treinta años recobrar su salud. Esta no debe ser una razon para que el Esdo los castigue, y por este camino llegaríamos al caso de que no habria respeto ni autoridad para la cosa juzgada. Esta es mi opinion.

Hay más, señores. ¿Qué es lo que gana el Estado con que salga del cuartel de inválidos un indivíduo? Pues, señores, todo lo que gana el Estado es un ascenso que tienen estos indivíduos cada quince años, porque el indivíduo como inútil tiene el mismo sueldo que como inválido. De consiguiente, señores, en España, en que se dan los ascensos con bastante prodigalidad, ¿vamos ahora á quitar un ascenso dentro de quince años á los 30 ó 40 oficiales que creo son los que se encuentran en ese caso, porque el nuevo cuadro de exenciones ó de reconocimientos es más tirante que el antiguo, y su inutilidad no llega al grado que hoy se marca para ser inválido, y que sin embargo llegaba al que se marcaba cuando ellos ingresaron en el cuerpo?

Señores, no es esta tan solo mi opinion particular, sino la opinion general del ejército; porque como el final de la carrera de todos los militares es el retiro por edad ó el retiro por inutilidad, hay y debe haber un gran respeto hácia nuestros compañeros inválidos ó retirados, no solo porque ese es nuestro porvenir, sino porque ellos son los que han contribuido á que tengamos los entorchados en las boca-mangas, y han dado muchos dias de gloria á la Pátria, y contribuido al honor de nuestro ejército; y creo que cuando se trata de una cantidad tan insignificante para el presupuesto de un país donde, como demostraré mañana al discutirse el de la Guerra, se despilfarra tanto, al tratarse de un cuerpo tan exiguo de 150 oficiales, no se debe dar el caso de que salgan de ese cuerpo, como tendrán que salir hoy si se sigue adelante el expediente, oficiales que llevan en él veinticinco ó treinta años, oficiales que no pueden valerse de un miembro inútil, aunque no tenga el grado de inutilidad que marca el reglamento, á saber, que carezca por completo de movimiento. Compañero de colegio tengo yo, indivíduo del cuerpo de inválidos, con un brazo completamente inutilizado, y será de los que salgan del cuartel, porque dicho brazo no está privado por completo de movimiento.

Si esto es tan grave respecto á los oficiales, es aun más grave respecto á la clase de tropa, que en junto asciende á 226 ó 227 hombres. Estos inválidos, en el momento que salgan del cuartel no tendrán para vivir, no tendrán para mantenerse, porque en esta clase no es lo mismo el retiro de inválidos que el retiro de inutilizados en campaña, como sucede en la clase de oficiales. El inutilizado en campaña de la clase de tropa cobra solo 90 rs. mensuales, y al soldado que tenga algun miembro inutilizado para el trabajo, pero cuya inutilidad no llegue al grado que marca el reglamento, si se le saca del cuartel de inválidos se le manda á pedir limosna, porque con 90 rs. mensuales no se puede vivir.

Ya que he hablado de pedir limosna, he de hacer, en honor del ejército, una rectificacion á lo dicho por el Sr. Canalejas, quien sin duda por olvido, porque no puedo creer, dada su ilustracion, que no lo sepa, y además porque de todos es conocido esto, ha supuesto que puede llegar el caso de que un inutilizado en campaña pida limosna. Efectivamente podrá pedirla; pero no porque haya sido inutilizado en campaña. Antes podia suceder lo que indicó el Sr. Canalejas, porque entonces el indivíduo hasta entrar en el cuerpo de inválidos no tenia haber, y algunas veces se tardaba un año en resolver el expediente de admision. En aquella época evidentemente podia darse el caso de que el inutilizado en campaña se viera en la precision de pedir limosna; pero hace ya lo ménos diez ó doce años que hay una partida en el presupuesto asignada para los inutilizados agregados al cuerpo de que se trata, y los que reunen las condiciones necesarias hacen su solicitud de ingreso en la compañía de inútiles agregados al cuartel de inválidos y reciben el haber correspondiente hasta que se falla respecto de su admision, y entonces tienen ingreso, si efectivamente están inutilizados en campaña. Si no tienen ingreso, es porque no reunen la condicion de ser inutilizados en campaña. Aun cuando la cantidad que tienen señalada como haber no es grande, es lo suficiente para que no se vean precisados á pedir limosna.

Esto lo he dicho tan solo para que se sepa que á nuestro ejército le faltan muchas condiciones, pero no le faltan elementos en lo que á la caridad se refiere, además de que nunca el cuerpo deja abandonado al soldado herido ó inutilizado hasta que se le pagan sus haberes por el Estado. Lo que hay es que la inutilidad puede venir por muchas cosas, por enfermedades muy diversas. Queda ciego ó cojo un hombre que ha sido soldado, y se le ve con el canuto de la licencia absoluta que efectivamente tiene, pero que nadie se detiene á leer. Naturalmente, el mendigo exagera un poco, y si, por ejemplo, se lamenta de tener una pierna cortada, todo el mundo cree que se la han amputado á consecuencia de una herida recibida en campaña, cuando se la pueden haber amputado por otras mil enfermedades.

Para terminar, yo ruego al Sr. Ministro de la Guerra que no se dé el caso de que este nuevo reglamento tenga efecto retroactivo, cuando ninguna disposicion legal los tiene más que para lo beneficioso; y ya que todavía no ha resuelto ningun expediente en este sentido, ya que puede evitar el mal, yo le suplico en bien del ejército y por honra propia, que resuelva esos expedientes en el sentido de que continúen en el cuartel los inválidos. Para lo sucesivo, tenga S. S. todo género de rigor con los que ingresen; pero no expulse ahora violentamente del cuerpo á los que han entrado en él con un derecho perfecto, á los que representan, como he dicho antes, gran parte de los entorchados que tenemos en las boca-mangas, y de la gloria del ejército.

No tengo más que decir.

El Sr. **MESA Y MOYA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué la pide S. S.?

El Sr. **MESA Y MOYA**: He sido aludido por el señor Canalejas, y como indivíduo del cuerpo de inválidos, me creo en el deber de hacer algunas indicaciones sobre el punto que se discute.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **MESA Y MOYA**: Efectivamente estoy conforme con el señor general Salamanca, y empiezo desde luego, y antes de entrar en algunos pormenores, por hacerme solidario de las palabras expuestas por dicho señor, á fin de que los oficiales que pertenecen al cuerpo de inválidos y que ingresaron en él con ar-

reglo al reglamento que regía anteriormente, se les respeten sus derechos, porque son derechos que en mi entender están perfectamente adquiridos.

En la reforma del reglamento del cuerpo de inválidos se han introducido algunas alteraciones despues de haber sido sometido tanto al Consejo Supremo de la Guerra como á la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado, y por último, al pleno del mismo Consejo. Hay dos variantes muy importantes en este reglamento: la una se refiere al art. 13, en el cual se dejaba á la potestad del director del cuerpo de inválidos el que determinase cuándo habian de tener lugar los reconocimientos para la continuacion ó no continuacion en el cuerpo de los oficiales; y la segunda es en el art. 20, en lo que se refiere pura y exclusivamente á la cuestion de los ascensos á que tienen derecho los oficiales dentro del cuerpo. Este reglamento, aprobado y remitido al Ministerio de la Guerra por el Consejo de Estado, sufrió una modificacion en el negociado en estos dos artículos, prolongando quince años el ascenso de los oficiales del cuerpo y además privándoles de la antigüedad del empleo que llevaban al ingresar en el cuerpo de inválidos, puesto que el ascenso habia de ser á los quince años de constante permanencia en el mismo.

Esta alteracion es importante para los oficiales de inválidos, puesto que hay jefes que habiendo entrado con ocho años de antigüedad, tienen que estar quince de permanencia constante en aquel cuerpo para que puedan aspirar á teniente coronel, lo cual implica veintitres años de efectividad en un empleo. Yo me permito rogar al Sr. Ministro de la Guerra que mire con particular interés á los oficiales de inválidos, y que supuesto, como ha dicho muy bien el señor general Salamanca, no se ha resuelto todavía la salida de estos oficiales, que por cuantos medios estén á su alcance procure que continúen todos los que actualmente existen; si bien á la aplicacion del nuevo reglamento, para los que hayan de ingresar en el cuerpo, se apliquen con todo rigor esas modificaciones. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Eguilior, y leyó, como secretario de la Comision, los dictámenes relativos al presupuesto de gastos del segundo semestre de 1881-82 y el de todo el año de 1882-83, de los Ministerios de la Gobernacion, Fomento, Hacienda y gastos de las contribuciones y rentas públicas. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que ha de dar dictámen sobre la proposicion de ley facultando al Gobierno para otorgar la concesion de un ferro-carril de Utiel al Grao habia nombrado presidente al Sr. D. Ricardo García, y secretario al Sr. Sales.

Asimismo se enteró el Congreso de que la Comision nombrada para emitir dictámen acerca del suplicatorio del juez de primera instancia de Seo de Urgel pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Isidro Boixader habia nombrado presidente al señor D. Saturnino Alvarez Bugallal, y secretario al señor Pardo Montenegro.

Se concedieron dos meses de licencia para ausentarse de esta corte, con objeto de atender á asuntos de familia, al Sr. Diputado D. Francisco Ruiz Martinez.

Igualmente se concedieron tres meses de licencia al Sr. Diputado D. Rafael Ruiz Martinez para ausentarse de esta corte con objeto de atender al restablecimiento de su salud.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen relativo al proyecto de ley remitido por el Senado, sobre concesion de cruz de San Fernando al teniente de infantería D. Leonardo Marras Rey. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

Asimismo se leyeron, y quedaron sobre la Mesa acordando se imprimieran y repartieran á los señores Diputados, los dictámenes de la Comision de peticiones comprensivos de los números 12 al 26 inclusive. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Continuacion de la interpelacion del Sr. Canalejas sobre la situacion en que se hallan varios jefes y oficiales del ejército separados del servicio.

Dictámen de la Comision general de presupuestos: sobre el del Ministerio de Gracia y Justicia; idem de la Guerra; idem de Marina.

Dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley concediendo la cruz de San Fernando á D. Leonardo Marras Rey.

Idem id. de peticiones.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y media.

SEIS APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Sinués, sobre construccion de un ferro-carril económico de Zaragoza á Cariñena.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Juan Font é Iglesias, ingeniero industrial, sin subvencion directa del Estado, la concesion de un ferro-carril económico de Zaragoza á Cariñena.

Art. 2.° Esta concesion lleva consigo la declaracion de utilidad pública para todos los efectos de la expropiacion forzosa, el aprovechamiento y ocupacion de terrenos y demás pertenencias del Estado, y los privilegios y exenciones generales que se otorgan á las empresas concesionarias de ferro-carriles de interés general. (Capítulo 4.°, ley 23 de Noviembre 1877.)

Art. 3.° El concesionario presentará el proyecto de las obras dentro del término de cinco meses despues de la publicacion de esta ley; dará principio á las mismas en el de cuatro, á contar desde la fecha de la aprobacion del proyecto, y las terminará en tres años.

Art. 4.° El concesionario estará obligado á depositar en garantía de sus obligaciones el 3 por 100 del importe del presupuesto, sin poderlo retirar hasta tanto que justifique tener obras hechas por un valor equivalente á la tercera parte del importe de las comprendidas en la concesion.

Si dejase trascurrir tres meses despues de aprobados los estudios sin verificar el depósito, quedará desde luego caducada la concesion.

Palacio del Congreso 21 de Noviembre de 1881.=Miguel Sinués.=Emilio Navarro y Ochoteco.=Rafael Serrano Acebron.=Tomás Castellano.=Juan Mompeon.=Joaquin Gil Berges.=Manuel Recio Higuero.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Salamanca (D. Manuel), declarando incapacitados para formar parte del Tribunal de actas graves á los gobernadores civiles que hayan ejercido autoridad durante el período electoral en las provincias en que resulten actas sometidas á dicho Tribunal.

El Diputado que suscribe tiene la honra de proponer al Congreso la siguiente reforma del Reglamento:

«Están incapacitados para formar parte del Tribunal de actas graves, aunque hubieran sido elegidos con arreglo á Reglamento, los gobernadores civiles de provincia que hayan ejercido autoridad, durante el período electoral, en las provincias en que resulten actas graves sometidas al fallo del Tribunal de que forma parte, puesto que de otro modo resultar pudiera que interviniesen como jueces y ponentes en asunto en que tal vez alcanzarles debiera responsabilidad criminal, menoscabando la sola duda el prestigio que en interés del Congreso y por su propia respetabilidad deben alcanzar sus acuerdos, y más especialmente sus fallos, cuando en pleno ó por delegacion, como en el presente caso, ejerce funciones de tribunal de justicia.»

Palacio del Congreso 22 de Noviembre de 1881.= Manuel Salamanca.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Diaz de Rivera, autorizando á la Diputacion provincial de Oviedo para enajenar en pública subasta el ex-convento de San Francisco de aquella ciudad, y aplicar su producto á los gastos del hospital manicomio.

AL CONGRESO.

Es un hecho tristemente comprobado por observacion constante, que el actual hospital provincial de Oviedo carece en absoluto de todas las condiciones precisas á los establecimientos de su clase, como que su construccion ha tenido por objeto la morada de una comunidad religiosa.

El piadoso buen sentido del pueblo, los repetidos dictámenes de los médicos de beneficencia y una dolorosa experiencia, han llevado al ánimo de la Diputacion provincial el más íntimo convencimiento de la necesidad de levantar un nuevo edificio hospitalario, en el que así las leyes de la higiene como la buena asistencia médica puedan alcanzar, en alivio de los enfermos desvalidos, todos los auxilios de que la ciencia es poseedora.

La corporacion provincial ha consagrado siempre caritativos desvelos para aliviar en lo posible la triste suerte de los enfermos; ha llegado á convencerse de la inutilidad de los paliativos empleados hasta ahora, y haciendo un supremo esfuerzo acordó la construccion de un nuevo edificio hospital-manicomio. Prévio amplio expediente, dictámen médico, planos y presupuestos de las obras, y correspondiente superior aprobacion, se remataron en licitacion pública las obras, habiéndose inaugurado solemnemente por el digno Prelado de la diócesis.

Pero la corporacion ha reconocido desde luego la imposibilidad de realizar su pensamiento con sus propios recursos, y ha contado con que se la autorizaria para enajenar el edificio hospital y todas sus pertenencias, para ocurrir con sus productos á los gastos de la nueva edificacion; no siendo esto en rigor más que una trasferencia de capital, mejorando las causas que decidieron al Gobierno de S. M. al conceder para hospital provincial el ex-convento de San Francisco de la ciudad de Oviedo.

Los Diputados que suscriben, fundándose en estas consideraciones, tienen el honor de proponer al Congreso se sirva tomar en consideracion primero y aprobar en definitiva la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza á la Diputacion provincial de Oviedo para enajenar en pública subasta el ex-convento de San Francisco de aquella ciudad y todas sus pertenencias, destinado en la actualidad á hospital provincial.

Art. 2.° El producto en venta del referido edificio se aplicará íntegramente á los gastos del nuevo edificio hospital-manicomio, cuyas obras se han subastado públicamente é inaugurado en la expresada ciudad de Oviedo.

Palacio del Congreso 22 de Noviembre de 1881.=Bernardino Diaz de Rivera.=Faustino Allande Valledor.=C. El Conde de Toreno.=Antonio Sanchez Campomanes.=Dionisio Pinedo.=El Marqués de Muros.=Ventura Olavarrieta.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision general de presupuestos sobre el de gastos de los Ministerios de Gobernacion, Fomento y Hacienda, y Contribuciones y rentas públicas, relativo al segundo semestre de 1881-82 y todo el año 1882-83.

La Comision general de presupuestos ha examinado los correspondientes á los Ministerios de la Gobernacion, Fomento y Hacienda, y Gastos de las contribuciones y rentas públicas para el segundo semestre de 1881-82 y año económico de 1882-83, y ha introducido en ellos modificaciones de escasa importancia numérica, á excepcion de la que se refiere al capítulo 12 del Ministerio de Fomento, en el cual se aumentan 471.408 pesetas, para cuyo pago se aplicarán en el presupuesto de ingresos 500.000 como producto de los derechos académicos de las Universidades, que quedan á beneficio del Tesoro. La Comision, pues, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso lo siguiente.

Palacio del Congreso 23 de Noviembre de 1881.=Segismundo Moret, presidente.=Manuel de Eguilior, secretario.

SECCION SEXTA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. *Pesetas.*	Por capítulos. *Pesetas.*
		Servicio general.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	15.000	
	2.°	Personal de la Secretaría	333.000	
				348.000
2.°	1.°	Material de la Secretaría	81.000	
	2.°	Calamidades públicas	125.000	
				206.000
3.°	Unico.	Personal de los Gobiernos de provincia	»	618.188
4.°	1.°	Material de idem	109.750	
	2.°	Alquileres, obras y otros gastos	54.660	
				164.410
5.°	Unico.	Personal de Orden público	»	1.626.087
6.°	1.°	Material de idem	164.260	
	2.°	Gastos reservados y extraordinarios	175.000	
	3.°	Socorros, suministros, estancias y trasportes de emigrados extranjeros y deportados	10.000	
				349.260
7.°	1.°	Personal de la beneficencia general	12.125	
	2.°	——— de establecimientos generales de Madrid	63.720'65	
	3.°	——— de idem de las provincias	4.966'35	
				80.812
8.°	1.°	Material de la beneficencia general	5.625	
	2.°	——— de los establecimientos generales de Madrid	283.536'63	
	3.°	——— de idem de las provincias	32.087'96	
				321.250
9.°	1.°	Personal de la Secretaría del Real Consejo de sanidad	16.625	
	2.°	——— de los puertos y lazaretos	305.000	
	3.°	——— del Instituto de vacunacion	8.500	
	4.°	Obligaciones eventuales del personal de Sanidad	75.000	
				405.125
10	1.°	Material de la Secretaría del Real Consejo de sanidad	750	
	2.°	Gastos del ramo en las dependencias y servicios centrales y locales	230.663	
				231.413
11	1.°	Personal de la Administracion central de establecimientos penales	4.000	
	2.°	——— de idem de presidios	190.998'75	
				194.998'75
12	Unico.	Material de presidios	»	1.738.721
13	»	Personal de telégrafos	»	2.117.138
14	»	Material de idem	»	778.019
15	1.°	Personal de la Direccion general de correos	111.625	
	2.°	——— de la Administracion central	143.550	
	3.°	——— de la Administracion provincial	540.375	
	4.°	——— de estafetas ambulantes	214.000	
	5.°	——— de peatones y carteros	1.012.000	
				2.021.550
				11.200.972

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior	»	11.200.972
16	1.°	Gastos de oficio de la Direccion general de correos	12.500	
	2.°	—— de la Administracion central, estafetas de cambio y subalternas	25.000	
	3.°	—— de idem en las provincias	31.000	
	4.°	—— de iluminacion de festejos publicos	1.500	
	5.°	Alquileres de edificios del ramo en Madrid y provincias	61.500	
	6.°	Reparaciones de los edificios del Estado	5.000	
	7.°	Adquisicion de mobiliario y traslaciones	6.500	
	8.°	—— de wagones-correos del Norte	70.000	
	9.°	Entretenimiento y reparaciones en idem y demás líneas	34.000	
	10	Alumbrado y calefaccion de idem	6.000	
	11	Reparacion de furgones-correos destinados á jornadas	6.700	
	12	Gastos ordinarios y extraordinarios de idem id. id	1.000	
	13	Construcciones y recomposicion de balijas, mochilas, etc.	5.000	
	14	—— de buzones mecánicos, máquinas, etc.	6.000	
	15	Adquisicion de básculas y otros efectos	3.000	
	16	—— y encuadernacion de impresos contratados	16.000	
	17	Gastos contratados del taller de reparaciones	3.500	
	18	Indemnizaciones de pérdidas de cartas certificadas	25.000	
	19	Sostenimiento á prorata con las demás Naciones	2.500	
	20	Indemnizaciones reglamentarias	60.000	
	21	Gastos de la Seccion geográfica	1.500	
	22	Comisiones de empleados en servicios extraordinarios	5.000	
	23	Conducciones generales y trasversales terrestres	830.000	
	24	—— marítimas	216.500	
	25	Conduccion del servicio inter-insular en Canarias	62.500	
	26	—— á América del Sur y países extranjeros	2.000	
	27	—— de la correspondencia á los compañías férreas	12.000	
	28	Idemnizacion á las empresas marítimas	1.500	
	29	Servicios accidentales por siniestros	10.000	
	30	Gastos de carga y descarga de las sacas del correo	1.500	
	31	Para arrastre de wagones-correos de Madrid á Alcázar de San Juan y Almansa	99.500	
	32	Para idem por las sillas de postas durante la jornada de Su Majestad en San Ildefonso	15.000	
	33	Adquisicion de dos furgones-correos para la conduccion de la correspondencia entre la Administracion central y las estaciones	5.500	
	34	Adquisicion de cinco coches ligeros (tilburis) para trasportar desde la Administracion del correo-central los paquetes pequeños	6.250	
				1.650.450
17	Unico.	Personal de la Fiscalía de imprenta	»	25.125
18	»	Material de idem id	»	2.250
19	»	Personal de la Imprenta Nacional	»	45.625
20	»	Material de idem	»	187.875
				13.112.297

Guardia civil.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos.	Por capítulos.
21	1.°	Personal de la Direccion general	63.712'50	
	2.°	—— de tercios	8.510.509'50	
				8.574.222
22	1.°	Material de la Direccion general	3.375	
	2.°	Provision de pienso y utensilio	606.449	
	3.°	Alquileres, obras y gratificaciones	422.386	
				1.032.210
				9.606.432

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Gastos de los ramos productivos.		
23	Unico.	Material de establecimientos penales..................	»	70.000
		Ejercicios cerrados.		
24	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo........	»	653.076

RESUMEN.

Servicio general......................................	13.112.297
Guardia civil..	9.606.432
Gastos de los ramos productivos.....................	70.000
Ejercicios cerrados....................................	653.076
	23.441.805

Palacio del Congreso 23 de Noviembre de 1881.=Segismundo Moret, presidente.=Manuel de Eguilior, secretario.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesetas.
		Gastos de los ramos productivos.		
23	Única.	Material de establecimientos penales	»	70.000
		Ejercicios cerrados.		
24	Único.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	653.076

RESUMEN.

Servicio general	13.112.297
Guardia civil	9.606.432
Gastos de los ramos productivos	70.000
Ejercicios cerrados	653.076
	23.441.805

Palacio del Congreso 28 de Noviembre de 1881.—Segismundo Moret, presidente.—Manuel de Eguilior, secretario.

SECCION SEXTA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Servicio general.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Personal de la Secretaría	666.000	
				696.000
2.°	1.°	Material de la Secretaría	162.000	
	2.°	Calamidades públicas	250.000	
				412.000
3.°	Unico.	Personal de Gobiernos de provincia	»	1.236.375
4.°	1.°	Material de idem	219.500	
	2.°	Alquileres, obras y otros gastos	109.319	
				328.819
5.°	Unico.	Personal de órden público	»	3.252.173
6.°	1.°	Material de idem	328.520	
	2.°	Gastos reservados y extraordinarios de vigilancia	350.000	
	3.°	Socorros, suministros, estancias y trasportes de emigrados extranjeros y deportados	20.000	
				698.520
7.°	1.°	Personal de beneficencia general	24.250	
	2.°	——— de establecimientos generales de Madrid	127.441'30	
	3.°	——— de idem de provincias	9.932'70	
				161.624
8.°	1.°	Material de beneficencia general	11.250	
	2.°	——— de establecimientos generales de Madrid	509.916	
	3.°	——— de idem de las provincias	121.334	
				642.500
9.°	1.°	Personal de la Secretaría del Real Consejo de sanidad	33.250	
	2.°	——— de los puertos y lazaretos	616.750	
	3.°	——— del Instituto de vacunacion	17.000	
	4.°	Obligaciones eventuales del personal de Sanidad	150.000	
				817.000
10	1.°	Material de la Secretaría del Real Consejo de sanidad	1.500	
	2.°	Gastos del ramo en las dependencias y servicios centrales y locales	461.325	
				462.825
11	1.°	Personal de la Administracion central de establecimientos penales	8.000	
	2.°	——— de idem de presidios	381.998	
				389.998
12	Unico.	Material de presidios	»	3.477.339
13	»	Personal de telégrafos	»	4.297.275
14	»	Material de idem	»	1.572.455
15	1.°	Personal de la Direccion general de correos	223.250	
	2.°	——— de la Administracion central	287.100	
	3.°	——— de la Administracion provincial	1.080.750	
	4.°	——— de estafetas ambulantes	428.000	
	5.°	——— de peatones y carteros rurales	2.024.000	
				4.043.100
				22.488.003

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior............	»	22.488.003
16	1.°	Gastos de oficio de la Direccion general de correos....	25.000	
	2.°	—— de la Administracion central, estafetas de cambio y subalternas..............................	50.000	
	3.°	—— de idem en las provincias..................	62.000	
	4.°	—— de iluminacion en festejos públicos...........	3.000	
	5.°	Alquileres de edificios del ramo en Madrid y provincias.	123.000	
	6.°	Reparaciones de los edificios del Estado.............	10.000	
	7.°	Adquisicion de mobiliario y traslaciones............	13.000	
	8.°	—— de wagones-correos del Norte..........	23.333	
	9.°	Entretenimiento y reparacion de idem y demás líneas..	68.000	
	10	Alumbrado y calefaccion de los wagones-correos......	12.000	
	11	Reparaciones de furgones-correos destinados á jornadas.	13.400	
	12	Gastos ordinarios y extraordinarios de idem id. id.....	2.000	
	13	Construccion y recomposicion de balijas, mochilas, etc.	10.000	
	14	—— de buzones mecánicos y máquinas.......	12.000	
	15	Adquisicion de básculas y otros efectos..............	6.000	
	16	—— y encuadernacion de impresos contratados.	32.000	
	17	Gastos contratados del taller de reparaciones.........	7.000	
	18	Indemnizaciones de pérdidas de cartas certificadas....	50.000	
	19	Sostenimiento á prorata con las demás Naciones......	5.000	
	20	Indemnizaciones reglamentarias....................	120.000	
	21	Gastos de la Seccion geográfica....................	3.000	
	22	Comisiones de empleados en servicios extraordinarios..	10.000	
	23	Conducciones generales y trasversales terrestres......	1.660.000	
	24	—— marítimas..........................	433.000	
	25	Conduccion de servicio inter-insular en Canarias......	125.000	
	26	—— á América del Sur y países extranjeros....	4.000	
	27	—— de la correspondencia á las compañías férreas.	24.000	
	28	Indemnizacion á las empresas marítimas............	3.000	
	29	Servicios accidentales por siniestros...............	20.000	
	30	Gastos de carga y descarga de las sacas del correo....	3.000	
	31	Para arrastre de wagones-correos de Madrid á Alcázar de San Juan y Almansa.........................	199.000	
	32	Idem para las sillas de postas durante la jornada de Su Majestad en San Ildefonso.....................	30.000	
				3.160.733
17	Unico.	Personal de las Fiscalías de imprenta...............	»	50.250
18	»	Material de idem id...............................	»	4.500
19	»	Personal de la Imprenta Nacional..................	»	91.250
20	»	Material de idem.................................	»	375.750
				26.170.486

Guardia civil.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos.	Por capítulos.
21	1.°	Personal de la Direccion general....................	127.425	
	2.°	—— de tercios............................	17.021.019	
				17.148.444
22	1.°	Material de la Direccion general...................	6.750	
	2.°	Provision de pienso y utensilio.....................	1.212.897	
	3.°	Alquileres, obras y gratificaciones..................	796.437	
				2.016.084
				19.164.528

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Gastos de los ramos productivos.		
23	Unico.	Material de establecimientos penales................	»	140.000
		Ejercicios cerrados.		
24	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.......	»	»

RESÚMEN.

Servicio general................................	26.170.486
Guardia civil....................................	19.164.528
Gastos de los ramos productivos....................	140.000
Ejercicios cerrados..............................	»
	45.475.014

DISPOSICION.

Se considera ampliado el crédito consignado en el art. 2.°, capítulo 11, hasta la cantidad de 12.500 pesetas que serán necesarias para el aumento de sueldo señalado á los comandantes de presidio en la nueva organizacion del decreto de 23 de Junio de 1881.

Palacio del Congreso 23 de Noviembre de 1881.=Segismundo Moret, presidente.=Manuel de Eguilior, secretario.

SECCION SÉTIMA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Servicio general.		
		ADMINISTRACION CENTRAL.		
1.°	Unico.	Personal del Ministerio	»	268.500
2.°	»	Material de idem	»	53.100
3.°	»	——— del *Boletin*. (Suprimido).	»	»
		ADMINISTRACION PROVINCIAL.		
4.°	Unico.	Personal	»	314.950
5.°	»	Material	»	24.750
				661.300
		Instruccion pública, Agricultura é Industria.		
		INSTRUCCION PÚBLICA.		
		GASTOS GENERALES.		
6.°	1.°	Personal del Consejo	13.375	
	2.°	——— de la Inspeccion general	25.000	
				38.375
7.°	Unico.	Material de gastos generales	»	6.250
		PRIMERA ENSEÑANZA.		
8.°	1.°	Personal de las Escuelas normales	34.687'50	
	2.°	——— del Colegio de Sordo-mudos y de ciegos	20.750	
				55.437'50
9.°	1.°	Material de las Escuelas normales	6.000	
	2.°	——— del Colegio de Sordo-mudos y de ciegos	44.000	
				50.000
		SEGUNDA ENSEÑANZA.		
10	Unico.	Personal	»	159.167
11	»	Material	»	8.500
		ENSEÑANZA SUPERIOR Y PROFESIONAL.		
12	1.°	Personal de Universidades	1.485.120	
	2.°	——— de Escuelas especiales	450.533	
				1.935.653
13	1.°	Material de Universidades	120.500	
	2.°	——— de Escuelas especiales	63.000	
	3.°	——— de Clínicas	79.835	
	4.°	Subvencion á la Escuela homeopática de Madrid	6.000	
				269.335
				2.522.717'50

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior	»	2.522.717'50
		CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS, ARTÍSTICOS Y LITERARIOS.		
14	1.°	Personal de Academias	72.010	
	2.°	——— de Bibliotecas, Archivos y Museos	292.933'50	
	3.°	——— del Observatorio astronómico	29.375	
	4.°	——— de la Calcografía nacional	8.812'50	
				403.131
15	1.°	Material de Academias	104.875	
	2.°	——— de Bibliotecas, Archivos y Museos	82.050	
	3.°	——— del Observatorio astronómico	9.500	
	4.°	——— de la Calcografía nacional	4.000	
				200.425
		FOMENTO DE LAS LETRAS Y DE LAS ARTES.		
16	1.°	Material para fomento de las letras y de las ciencias	130.775	
	2.°	——— para idem de las bellas artes	25.000	
	3.°	——— de antigüedades	48.500	
	4.°	Auxilios para la instruccion popular	80.000	
	5.°	Gastos diversos	35.187'50	
				319.462'50
		ALQUILERES DE LOS EDIFICIOS DE INSTRUCCION PÚBLICA.		
17	Unico.	Material	»	17.500
		AGRICULTURA E INDUSTRIA.		
18	1.°	Personal de agricultura	177.500	
	2.°	——— de montes	687.750	
				865.250
19	1.°	Material de agricultura	340.500	
	2.°	——— de montes	314.846	
				655.346
20	Unico.	Gastos generales de agricultura é industria	»	7.000
				4.990.832
		Obras públicas, Comercio y Minas.		
		GASTOS GENERALES.		
21	1.°	Personal facultativo de obras públicas	1.389.937'50	
	2.°	——— de la Junta consultiva	14.312'50	
	3.°	——— del depósito de planos	2.625	
	4.°	——— del servicio general de provincias	236.500	
				1.643.375
22	1.°	Material de la Junta consultiva	6.000	
	2.°	——— del servicio general	210.100	
				216.100
		CARRETERAS.		
23	1.°	Material de nueva construccion	3.780.355	
	2.°	——— de reparacion	2.700.000	
	3.°	——— de conservacion	8.437.301	
				14.917.656
				16.777.131

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior	»	16.777.131
		OBLIGACIONES FIJAS POR OBRAS CONCLUIDAS.		
24	Unico.	Material	»	114.633'50
		FERRO-CARRILES.		
25	Unico.	Personal	»	335.480
26	»	Material	»	113.875
		APROVECHAMIENTO DE AGUAS, RIOS Y CANALES.		
27	Unico.	Personal	»	65.275
28	1.°	Material de nueva construccion	438.487'50	
	2.°	——— de conservacion	103.460	
	3.°	Estudios de cuencas hidrográficas	160.000	701.947'50
		NAVEGACION MARÍTIMA.		
29	Unico.	Personal de faros	»	243.687'50
30	1.°	Material de puertos	2.450.000	
	2.°	——— de faros	819.750	
	3.°	——— de boyas	50.000	3.319.750
		CONSTRUCCIONES CIVILES.		
31	1.°	Obras nuevas, conservacion, reforma y reparacion	1.000.000	
	2.°	Reparacion de la catedral de Leon	70.000	1.070.000
		COMERCIO.		
32	Unico.	Personal	»	19.500
33	»	Material	»	875
		MINAS.		
34	1.°	Personal facultativo	486.750	
	2.°	——— de la Junta facultativa	9.000	
	3.°	——— de la Comision del Mapa geológico	4.750	500.500
35	1.°	Material de la Junta facultativa	5.000	
	2.°	——— del servicio general de minas	121.125	126.125
				23.388.779'50

Geografía, Estadística y pesas y medidas.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos.	Por capítulos.
		INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.		
36	Unico.	Personal facultativo	»	707.610
37	»	Material de idem	»	478.838
38	»	Gastos generales	»	27.000
				1.213.448

Gastos de los ramos productivos.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos.	Por capítulos.
39	Unico.	Material de instruccion pública	»	13.839
40	»	Administracion de fincas	»	4.823
				18.662

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Ejercicios cerrados.		
41	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo......	»	3.609
		Servicios extraordinarios.		
Adics. 1.°	Unico.	Obras de carreteras..............................	»	8.035.375
2.°	1.°	Subvenciones á ferro-carriles concedidas antes de la ley de 21 de Julio de 1876....................	1.300.000	
	2.°	Idem á ferro-carriles concedidas con posterioridad á la expresada ley ó que en adelante se concedan, cuyas subvenciones serán abonadas en la forma y plazos que determinen leyes especiales....................	2.874.825	
	3.°	Ferro-carriles del Noroeste........................	2.500.000	
	4.°	Puente internacional sobre el rio Miño.............	637.434	
				7.312.259
3.°	1.°	Para subvenciones de canales de riego.............	200.000	
	2.°	Para encauzamiento de rios........................	50.000	
				250.000
				15.597.634

RESUMEN.

Servicio general..................................	661.300
Instruccion pública, Agricultura é Industria.........	4.990.832
Obras públicas, Comercio y Minas....................	23.388.779'50
Geografía, Estadística y pesas y medidas............	1.213.448
Gastos de los ramos productivos.....................	18.662
Ejercicios cerrados.................................	3.609
	30.276.630'50
Servicios extraordinarios...........................	15.597.634
	45.874.264'50

DISPOSICIONES.

Primera. Se considerará ampliado el crédito del art. 1.°, capítulo 2.° adicional, en la cantidad que fuere necesaria para satisfacer en metálico á las empresas de ferro-carriles los recursos y subvenciones que les correspondan con arreglo á la ley.

Segunda. Los empleados de este Ministerio nombrados para el servicio de instalacion y administracion del impuesto de portazgos desde que se restableció por la ley de 11 de Julio de 1877, y cuyos nombramientos, no obstante haber impedido la índole de dicho servicio que se reorganizára la planta correspondiente, se han sujetado á todas las reglas establecidas en las disposiciones vigentes para los funcionarios que tienen detalladas sus plazas en presupuesto, gozarán de los mismos derechos que éstos desde la respectiva toma de posesion.

Tercera. Se declaran permanentes los créditos comprendidos en anteriores presupuestos, y en el presente y sucesivos, para pago de los 60 millones otorgados á los ferro-carriles del Noroeste por la ley de 11 de Julio de 1878.

Palacio del Congreso 23 de Noviembre de 1881.=Segismundo Moret, presidente.=Manuel de Eguilior, secretario.

SECCION SÉTIMA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Servicio general.		
		ADMINISTRACION CENTRAL.		
1.°	Unico.	Personal del Ministerio	»	537.000
2.°	»	Material de idem	»	106.200
3.°	»	——— del *Boletin*. (Suprimido).	»	»
		ADMINISTRACION PROVINCIAL.		
4.°	Unico.	Personal	»	629.900
5.°	»	Material	»	49.500
				1.322.600
		Instruccion pública, Agricultura é Industria.		
		INSTRUCCION PÚBLICA.		
		GASTOS GENERALES.		
6.°	1.°	Personal del Consejo	26.750	
	2.°	——— de la Inspeccion general	50.000	
				76.750
7.°	Unico.	Material de gastos generales	»	12.500
		PRIMERA ENSEÑANZA.		
8.°	1.°	Personal de las Escuelas normales	84.375	
	2.°	——— del Colegio de Sordo-mudos y de ciegos	41.500	
				108.000
9.°	1.°	Material de las Escuelas normales	20.000	
	2.°	——— del Colegio de Sordo-mudos y de ciegos	88.000	
				125.875
		SEGUNDA ENSEÑANZA.		
10	Unico.	Personal	»	318.334
11	»	Material	»	17.000
		ENSEÑANZA SUPERIOR Y PROFESIONAL.		
12	1.°	Personal de Universidades	2.970.240	
	2.°	——— de Escuelas especiales	901.066	
				3.871.306
13	1.°	Material de Universidades	241.000	
	2.°	——— de Escuelas especiales	141.000	
	3.°	——— de Clínicas	159.670	
	4.°	Subvencion á la Escuela homeopática de Madrid	12.000	
				553.670
				5.083.435

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior		5.083.435
		CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS, ARTÍSTICOS Y LITERARIOS.		
14	1.°	Personal de Academias	144.020	
	2.°	——— de Bibliotecas, Archivos y Museos	585.867	
	3.°	——— del Observatorio astronómico	58.750	
	4.°	——— de la Calcografía nacional	17.625	
				806.262
15	1.°	Material de Academias	209.750	
	2.°	——— de Bibliotecas, Archivos y Museos	164.100	
	3.°	——— del Observatorio astronómico	19.000	
	4.°	——— de la Calcografía nacional	8.000	
				400.850
		FOMENTO DE LAS LETRAS Y DE LAS ARTES.		
16	1.°	Material para fomento de las letras y de las ciencias	261.550	
	2.°	——— para idem de las bellas artes	50.000	
	3.°	——— de antigüedades	97.000	
	4.°	Auxilios para la instruccion popular	160.000	
	5.°	Gastos diversos	70.375	
				638.925
		ALQUILERES DE LOS EDIFICIOS DE INSTRUCCION PÚBLICA.		
17	Unico.	Material	»	35.000
		AGRICULTURA E INDUSTRIA.		
18	1.°	Personal de agricultura	355.000	
	2.°	——— de montes	1.375.500	
				1.730.500
19	1.°	Material de agricultura	681.000	
	2.°	——— de montes	629.692	
	3.°	——— de industria	10.000	
				1.320.692
20	Unico.	Gastos generales de agricultura é industria	»	14.000
				10.029.664

Obras públicas, Comercio y Minas.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos.	Por capítulos.
		GASTOS GENERALES.		
21	1.°	Personal facultativo de obras públicas	2.779.875	
	2.°	——— de la Junta consultiva	28.625	
	3.°	——— del depósito de planos	5.250	
	4.°	——— del servicio general de provincias	473.000	
				3.286.750
22	1.°	Material de la Junta consultiva	12.000	
	2.°	——— del servicio general	420.200	
				432.200
		CARRETERAS.		
23	1.°	Material de nueva construccion	7.560.710	
	2.°	——— de reparacion	5.400.000	
	3.°	——— de conservacion	16.874.602	
				29.835.312
				33.554.262

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior	»	33.554.262
		OBLIGACIONES FIJAS POR OBRAS CONCLUIDAS.		
24	Unico.	Material	»	229.267
		FERRO-CARRILES.		
25	Unico.	Personal	»	670.960
26	»	Material	»	227.750
		APROVECHAMIENTO DE AGUAS, RIOS Y CANALES.		
27	Unico.	Personal	»	130.550
28	1.°	Material de nueva construccion	876.975	
	2.°	——— de conservacion	206.920	
	3.°	Estudios de cuencas hidrográficas	320.000	
				1.403.895
		NAVEGACION MARÍTIMA.		
29	Unico.	Personal de faros	»	487.375
30	1.°	Material de puertos	4.900.000	
	2.°	——— de faros	1.639.500	
	3.°	——— de boyas	100.000	
				6.639.500
		CONSTRUCCIONES CIVILES.		
31	1.°	Obras nuevas, conservacion, reforma y reparacion	2.000.000	
	2.°	Reparacion de la catedral de Leon	140.000	
				2.140.000
		COMERCIO.		
32	Unico.	Personal	»	39.000
33	»	Material	»	1.750
		MINAS.		
34	1.°	Personal facultativo	973.500	
	2.°	——— de la Junta facultativa	18.000	
	3.°	——— de la Comision del mapa geológico	9.500	
				1.001.000
35	1.°	Material de la Junta facultativa	10.000	
	2.°	——— del servicio general de minas	242.250	
				252.250
				46.777.559

Geografía, Estadística y pesas y medidas.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos.	Por capítulos.
		INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.		
36	Unico.	Personal facultativo	»	1.415.220
37	»	Material de idem	»	957.675
38	»	Gastos generales	»	54.000
				2.426.895

Gastos de los ramos productivos.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos.	Por capítulos.
39	Unico.	Material de instruccion pública	»	27.679
40	»	Administracion de fincas	»	9.646
				37.325

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Ejercicios cerrados.		
41	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.......	»	500
		Servicios extraordinarios.		
Adics.				
1.°	Único.	Obras de carreteras..............................	»	17.070.750
2.°	1.°	Subvenciones á ferro-carriles concedidas antes de la ley de 21 de Julio de 1876..............	1.500.000	
	2.°	——— á ferro-carriles concedidas con posterioridad á la expresada ley ó en adelante se concedan, cuyas subvenciones serán abonadas en la forma y plazos que determinen leyes especiales................	6.000.000	
	3.°	Ferro-carriles del Noroeste........................	5.000.000	
				12.500.000
3.°	1.°	Para subvenciones de canales de riego..............	400.000	
	2.°	Para encauzamiento de rios........................	100.000	
				500.000
				30.070.750

RESÚMEN.

Servicio general.................................	1.322.600
Instruccion pública, Agricultura é Industria.........	10.029.664
Obras públicas, Comercio y Minas..................	46.777.559
Geografía, Estadística y Pesas y medidas............	2.426.895
Gastos de los ramos productivos..................	37.325
Ejercicios cerrados..............................	500
	60.594.543
Servicios extraordinarios.........................	30.070.750
	90.665.293

DISPOSICION.

Se considerará ampliado el crédito del art. 1.°, capítulo 2.° adicional, en la cantidad que fuere necesaria para satisfacer en metálico á las empresas de ferro-carriles los recursos y subvenciones que les correspondan con arreglo á la ley.

Palacio del Congreso 23 de Noviembre de 1881.=Segismundo Moret, presidente.=Manuel de Eguilior, secretario.

SECCION OCTAVA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Gastos de la Administracion central.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	15.000	
	2.°	Personal de la Secretaría	90.000	
				105.000
2.°	Unico.	Material de la Secretaría	»	40.500
3.°	»	Personal del Tribunal de Cuentas del Reino	»	465.250
4.°	»	Material de idem	»	17.250
5.°	1.°	Personal de la Direccion general del Tesoro público	98.375	
	2.°	——— de la Tesorería central	47.375	
	3.°	——— de la Intervencion general de la Administracion del Estado	278.875	
	4.°	——— de la Contaduría central	61.500	
	5.°	——— de la Direccion general de la Deuda pública	321.625	
	6.°	——— de la Comision general de Hacienda de España en el extranjero	126.875	
	7.°	——— de la Junta de Pensiones civiles	65.875	
	8.°	——— de la Direccion general de Contribuciones	109.125	
	9.°	——— de la de Aduanas	99.000	
	10	——— de la de Rentas estancadas	136.500	
	11	——— de la de Propiedades y derechos del Estado	136.625	
	12	——— de la de Impuestos	58.875	
	13	——— de la de la Caja de Depósitos	107.375	
	14	——— de la Ordenacion de pagos del Ministerio de Estado	22.375	
	15	——— de la de Gracia y Justicia	44.375	
	16	——— de la de Gobernacion	45.375	
	17	——— de la de Fomento	50.750	
	18	——— de la Inspeccion general de la Hacienda pública	56.375	
				1.867.250
6.°	1.°	Material de la Direccion general del Tesoro público	10.000	
	2.°	——— de la Tesorería central	4.000	
	3.°	——— de la Intervencion general de la Administracion del Estado	15.000	
	4.°	——— de la Contaduría central	4.000	
	5.°	——— de las dependencias de la Direccion de la Deuda	20.000	
	6.°	——— de la Comision general de Hacienda de España en el extranjero	21.500	
	7.°	——— de la Junta de Pensiones civiles	18.250	
	8.°	——— de la Direccion general de Contribuciones	6.000	
	9.°	——— de la de Aduanas	12.000	
	10	——— de la de Rentas estancadas	8.500	
	11	——— de la de Propiedades y derechos del Estado	6.000	
	12	——— de la de Impuestos	6.000	
	13	——— de la de la Caja de Depósitos	11.000	
	14	——— de la Ordenacion de pagos del Ministerio de Estado	2.700	
	15	——— de la de Gracia y Justicia	3.000	
	16	——— de la de Gobernacion	5.000	
	17	——— de la de Fomento	6.000	
	18	——— de la Inspeccion general de la Hacienda pública	6.000	
				164.950
				2.660.200

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior..........	»	2.660.200
7.°	Unico.	Personal de la Direccion general de lo Contencioso y del cuerpo de abogados del Estado..............	»	184.375
8.°	»	Material de idem id........................	»	6.650
9.°	1.°	Gastos de visitas extraordinarias que acuerden el Sr. Ministro, las Direcciones generales y los Delegados de Hacienda........................	26.125	
	2.°	Idem id. que haga la Inspeccion general por sus acuerdos ó los del Sr. Ministro de Hacienda...........	17.500	
				43.625
				2.894.850
		Gastos de la Administracion provincial.		
10	1.°	Delegados de Hacienda.....................	403.500	
	2.°	Personal de las Administraciones de Contribuciones y Rentas..........................	1.102.675	
	3.°	——— de idem de Propiedades é Impuestos.......	545.187	
	4.°	——— de Intervenciones de Hacienda............	979.188	
	5.°	——— de Tesorerías de Hacienda...............	307.937	
	6.°	——— de las Administraciones de Aduanas y depósitos..........................	874.198	
	7.°	——— de la Administracion provincial de Rentas estancadas........................	394.750	
	8.°	——— de las Depositarías de Hacienda...........	15.200	
	9.°	——— de las Administraciones y fielatos de consumos.	82.875	
	10	——— de intervencion del impuesto transitorio sobre azúcares en las provincias no concertadas..	6.250	
				4.711.760
11	1.°	Material de las Delegaciones de Hacienda...........	27.500	
	2.°	——— de las Administraciones de Contribuciones y Rentas..........................	39.087	
	3.°	——— de idem de Propiedades é Impuestos.......	24.125	
	4.°	——— de Intervenciones de Hacienda............	57.875	
	5.°	——— de las Tesorerías de Hacienda...........	29.107	
	6.°	——— de las Administraciones de Aduanas y depósitos..........................	31.699	
	7.°	——— de las Depositarías de Hacienda..........	9.110	
	8.°	——— de las Administraciones y fielatos de consumos.	11.200	
	9.°	——— de intervencion del impuesto transitorio sobre azúcares en las provincias no concertadas..	250	
				229.953
12	Unico.	Personal de la Fábrica nacional del Sello...........	»	45.063
13	»	Material de idem..........................	»	2.000
14	»	Personal de las Fábricas de tabacos..............	»	282.625
15	»	Gastos de escritorio de las mismas...............	»	12.000
16	»	Personal de la Fábrica de sal de Torrevieja.........	»	11.400
17	»	Gastos de escritorio, visitas y otros de idem.........	»	812
18	1.°	Personal administrativo de la Casa de Moneda.......	26.438	
	2.°	——— facultativo de idem....................	29.500	
				55.938
19	Unico.	Material de las oficinas de la Casa de Moneda........	»	3.150
20	1.°	Personal de las minas de Almaden.................	87.907	
	2.°	——— de la intervencion del arriendo de las de Linares..........................	12.625	
				100.532
21	1.°	Material de las minas de Almaden.................	3.050	
	2.°	——— de la intervencion del arriendo de las de Linares..........................	300	
				3.350
				5.458.583

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior	»	5.458.583
22	Unico.	Personal para la conservacion de las Fábricas de sal suprimidas	»	1.750
23	»	Material de idem	»	55
				5.460.388
		Gastos generales, comunes á la Administracion central y provincial.		
24	1.°	Gastos ordinarios de todos los servicios de la Deuda pública	30.450	
	2.°	——— extraordinarios de renovacion ó confeccion de documentos	100.000	
				130.450
25	1.°	Gastos del movimiento de fondos por giros y remesas	275.000	
	2.°	Diferencias de cambio en el pago de intereses de la deuda exterior y quebrantos en el extranjero	725.000	
				1.000.000
26	1.°	Gastos del arreglo de archivos y demás extraordinarios que acuerde la Intervencion general de la Administracion del Estado	25.000	
	2.°	——— de la impresion y encuadernacion de cuentas, presupuestos, libros y documentos para la contabilidad	75.450	
	3.°	——— de los documentos de contabilidad que remita la Direccion del Tesoro á las oficinas provinciales	5.000	
	4.°	——— de impresion y encuadernacion de documentos de contribuciones	2.500	
	5.°	——— de contabilidad y administracion de impuestos	5.800	
	6.°	——— de impresiones que disponga la Direccion de Rentas estancandas	2.500	
	7.°	——— de idem id. la Direccion de Propiedades y derechos del Estado	2.500	
				118.750
27	Unico.	Gastos de la impresion y encuadernacion de la estadística mercantil y tabla de valores	»	8.500
28	1.°	Alquileres, obras y reparos en los almacenes de las capitales y Administraciones subalternas de Rentas estancadas	110.000	
	2.°	——— de las Fábricas de tabacos	14.500	
	3.°	——— de la Fábrica de sal de Torrevieja	5.000	
	4.°	——— de las Administraciones de aduanas y depósitos, y obras para habilitar las aduanas del Campo de Gibraltar y de Irún	177.500	
	5.°	——— de todas las demás dependencias de Hacienda, y compra y composicion de mobiliario	135.000	
	6.°	——— de las Administraciones y Fielatos de consumos	11.600	
				453.600
29	1.°	Gastos diversos de las Administraciones de aduanas	125.000	
	2.°	——— que produzca el pago en París y Lóndres de haberes á indivíduos que correspondieron á las legiones extranjeras	1.500	
	3.°	——— eventuales en general	27.000	
				153.500
				1.864.800
		Ejercicios cerrados.		
30	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	15.000

RESUMEN.

Gastos de la Administraccion central..................	2.894.850
—— de la Administracion provincial..............	5.460.388
—— generales, comunes á la Administracion central y provincial..............................	1.864.800
Ejercicios cerrados................................	15.000
	10.235.038

DISPOSICIONES.

Primera. Se considerarán ampliados los créditos que figuran en el art. 9.° del capítulo 10, en el 8.° del capítulo 11, y en el 6.° del capítulo 28, en la cantidad necesaria si por cuenta de la Hacienda fuese preciso administrar el impuesto de consumos en algunas otras capitales de provincia que las que comprende este presupuesto.

Segunda. Igualmente se considerará ampliado hasta el importe de las cantidades que se reconozcan y liquiden durante este presupuesto el crédito del capítulo 25 para pago de diferencias de cambios y quebrantos en el extranjero.

Palacio del Congreso 23 de Noviembre de 1881.=Segismundo Moret, presidente.=Manuel de Eguilior, secretario.

SECCION OCTAVA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Gastos de la Administracion central.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Personal de la Secretaría	180.000	
				210.000
2.°	Unico.	Material de la Secretaría	»	81.000
3.°	»	Personal del Tribunal de Cuentas del Reino	»	930.500
4.°	»	Material de idem	»	34.500
5.°	1.°	Personal de la Direccion general del Tesoro público	196.750	
	2.°	——— de la Tesorería central	94.750	
	3.°	——— de la Intervencion general de la Administracion del Estado	557.750	
	4.°	——— de la Contaduría central	123.000	
	5.°	——— de la Direccion general de la Deuda pública	643.250	
	6.°	——— de la Comision general de Hacienda de España en el extranjero	253.750	
	7.°	——— de la Junta de Pensiones civiles	131.750	
	8.°	——— de la Direccion general de Contribuciones	218.250	
	9.°	——— de la de Aduanas	198.000	
	10	——— de la de Rentas estancadas	273.000	
	11	——— de la de Propiedades y derechos del Estado	273.250	
	12	——— de la de Impuestos	117.750	
	13	——— de la de la Caja general de Depósitos	214.750	
	14	——— de la Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de Estado	44.750	
	15	——— de la de Gracia y Justicia	88.750	
	16	——— de la de Gobernacion	90.750	
	17	——— de la de Fomento	101.500	
	18	——— de la Inspeccion general de la Hacienda pública	112.750	
				3.734.500
6.°	1.°	Material de la Direccion general del Tesoro público	20.000	
	2.°	——— de la Tesorería central	8.000	
	3.°	——— de la Intervencion general de la Administracion del Estado	30.000	
	4.°	——— de la Contaduría central	8.000	
	5.°	——— de las dependencias de la Direccion general de la deuda pública	40.000	
	6.°	——— de la Comision general de Hacienda de España en el extranjero	43.000	
	7.°	——— de la Junta de Pensiones civiles	26.500	
	8.°	——— de la Direccion general de Contribuciones	12.000	
	9.°	——— de la de Aduanas	24.000	
	10	——— de la de Rentas estancadas	17.000	
	11	——— de la de Propiedades y derechos del Estado	12.000	
	12	——— de la de Impuestos	12.000	
	13	——— de la de la Caja de Depósitos	22.000	
	14	——— de la Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de Estado	5.400	
	15	——— de la de Gracia y Justicia	6.000	
	16	——— de la de Gobernacion	10.000	
	17	——— de la de Fomento	12.000	
	18	——— de la Inspeccion general de la Hacienda pública	12.000	
				319.900
				5.310.400

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior............	»	5.310.400
7.°	Unico.	Personal de la Direccion general de lo Contencioso y del cuerpo de Abogados del Estado..................	»	368.750
8.°	»	Material de idem id............................	»	13.300
9.°	1.°	Gastos de visitas extraordinarias que acuerde el Sr. Ministro, las Direcciones generales y los Delegados de Hacienda..................................	52.250	
	2.°	Idem id. que haga la Inspeccion general por sus acuerdos ó por los del Sr. Ministro de Hacienda..........	35.000	
				87.250
				5.779.700
		Gastos de la Administracion provincial.		
10	1.°	Delegados de Hacienda..........................	807.000	
	2.°	Personal de las Administraciones de Contribuciones y Rentas..................................	2.205.350	
	3.°	——— de idem de Propiedades é Impuestos.........	1.090.375	
	4.°	——— de las Intervenciones de Hacienda..........	1.958.375	
	5.°	——— de las Tesorerías de idem..................	615.875	
	6.°	——— de las Administraciones de aduanas y depósitos..................................	1.748.395	
	7.°	——— de la Administracion provincial de rentas estancadas................................	789.500	
	8.°	——— de las Depositarías de Hacienda pública......	30.400	
	9.°	——— de las Administraciones y fielatos de consumos.	165.750	
	10	——— de intervencion del impuesto transitorio sobre azúcares en las provincias no concertadas..	12.500	
				9.423.520
11	1.°	Material de las Delegaciones de Hacienda............	55.000	
	2.°	——— de las Administraciones de Contribuciones y Rentas.................................	78.175	
	3.°	——— de idem de Propiedades é Impuestos........	48.250	
	4.°	——— de las Intervenciones de Hacienda..........	115.750	
	5.°	——— de las Tesorerías de idem.................	58.213	
	6.°	——— de las Administraciones de aduanas y depósitos.................................	63.399	
	7.°	——— de las Depositarías de Hacienda pública......	18.219	
	8.°	——— de las Administraciones y fielatos de consumos.	22.400	
	9.°	——— de intervencion del impuesto transitorio sobre azúcares en las provincias no concertadas..	500	
				459.906
12	Unico.	Personal de la Fábrica nacional del Sello...........	»	90.125
13	»	Gastos de escritorio de idem......................	»	4.000
14	»	Personal de las Fábricas de tabacos................	»	565.250
15	»	Gastos de escritorio de idem......................	»	24.000
16	»	Personal de la Fábrica de sal de Torrevieja..........	»	22.800
17	»	Gastos de escritorio, visitas y otros de idem.........	»	1.625
18	1.°	Personal administrativo de la Casa de Moneda........	52.875	
	2.°	——— facultativo de idem......................	59.000	
				111.875
19	Unico.	Material de las oficinas de la Casa de Moneda.........	»	6.300
20	1.°	Personal de las minas de Almaden..................	175.813	
	2.°	——— de la intervencion del arriendo de las de Linares..................................	25.250	
				201.063
21	1.°	Material de las minas de Almaden..................	6.100	
	2.°	——— de la intervencion del arriendo de las de Linares..................................	600	
				6.700
				10.917.164

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior...........	»	10.917.164
22	Unico.	Personal para la conservacion de las Fábricas de sal suprimidas..	»	3.500
23	»	Material de idem....................................	»	110
				10.920.774
		Gastos generales, comunes á la Administracion central y provincial.		
24	1.°	Gastos ordinarios de todos los servicios de la deuda pública..............................	60.900	
	2.°	—— extraordinarios de renovacion ó confeccion de documentos..............................	50.000	
				110.900
25	1.°	Gastos de movimiento de fondos por giros y remesas...	550.000	
	2.°	Diferencias de cambios en el pago de intereses de la deuda exterior y quebrantos en el extranjero.......	1.450.000	
				2.000.000
26	1.°	Gastos del arreglo de archivos y demás extraordinarios que acuerde la Intervencion general de la administracion del Estado..................	50.000	
	2.°	—— de la impresion y encuadernacion de cuentas, presupuestos, libros y documentos para la contabilidad..............................	139.000	
	3.°	—— de los documentos de contabilidad que remita la Direccion del Tesoro á las oficinas provinciales..............................	10.000	
	4.°	—— de impresion y encuadernacion de documentos de contribuciones..............................	5.000	
	5.°	—— de contabilidad y administracion de impuestos..	11.600	
	6.°	—— de las impresiones que disponga la Direccion de Rentas estancadas..............................	5.000	
	7.°	—— de idem id. la Direccion de Propiedades y derechos del Estado..............................	5.000	
				225.600
27	Unico.	Gastos de impresion y encuadernacion de la estadística mercantil y tabla de valores....................	»	17.000
28	1.°	Alquileres, obras y reparos de los almacenes en las capitales y Administraciones subalternas de Rentas estancadas..................	220.000	
	2.°	—— de las Fábricas de tabacos..............	47.400	
	3.°	—— de la Fábrica de sal de Torrevieja........	10.000	
	4.°	—— de las Administraciones y almacenes de aduanas y depósitos, y obras para habilitar las aduanas del Campo de Gibraltar y de Irún.	355.000	
	5.°	—— de todas las demás dependencias de Hacienda, y compra y composicion de mobiliario.	270.000	
	6.°	—— de las Administraciones y fielatos de consumos..............................	23.200	
				925.600
29	1.°	Gastos diversos de las Administraciones de aduanas...	250.000	
	2.°	—— que produzca el pago en París y Lóndres de haberes á individuos que correspondieron á las legiones extranjeras..............................	3.000	
	3.°	—— eventuales en general....................	54.000	
				307.000
				3.586.100
		Ejercicios cerrados.		
30	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.......	»	263.102

RESÚMEN.

Gastos de la Administracion central	5.779.700
——— de la Administracion provincial	10.920.774
——— generales, comunes á la Administracion central y provincial	3.586.100
Ejercicios cerrados	263.102
	20.549.676

DISPOSICIONES.

Primera. Se considerarán ampliados los créditos que figuran en el art. 9.° del capítulo 10, en el 8.° del capítulo 11, y en el 6.° del capítulo 28, en la cantidad necesaria, si por cuenta de la Hacienda fuese preciso administrar el impuesto de consumos en algunas otras capitales de provincia que las que comprende este presupuesto.

Segunda. Igualmente se considerará ampliado hasta el importe de las cantidades que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio, el crédito del capítulo 25 para pago de diferencias de cambios y quebrantos en el extranjero.

Palacio del Congreso 23 de Noviembre de 1881.=Segismundo Moret, presidente.=Manuel de Eguilior, secretario.

SECCION NOVENA.

GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Material de fabricacion, explotacion, trasportes, expendicion y demás gastos de las rentas y propiedades del Estado.		
1.°	Adicional.	Gastos de liquidacion del impuesto de derechos reales y trasmision de bienes	»	250.000
2.°	Unico.	Para premios de cobranza, impresiones de guías y otros gastos afectos al impuesto de minas	»	3.000
3.°	»	Gastos de escritorio y premios del *Boletin oficial de Hacienda*	»	5.062
4.°	1.°	Gastos de elaboracion de papel sellado y sellos de todas clases	75.000	
	2.°	Compra de primeras materias	368.258	
	3.°	Adquisicion, reparacion y entretenimiento de máquinas y prensas	17.407	
				460.665
5.°	1.°	Portes de papel sellado, efectos timbrados de todas clases y sellos sueltos	35.000	
	2.°	Premios de expendicion de papel sellado, efectos timbrados de todas clases y sellos sueltos	468.500	
				503.500
6.°	1.°	Compra de tabacos en rama para todas las labores	5.857.795	
	2.°	Coste y flete de tabacos de Filipinas	4.030.180	
	3.°	Portes y fletes hasta las fábricas y entre las mismas	260.630	
	4.°	Gastos de fabricacion y adquisicion de efectos para todas las labores	6.222.087	
	5.°	Portes y fletes desde las fábricas á los puntos de expendicion	770.000	
	6.°	Premios de expendicion	3.783.474	
	7.°	Compra de tabacos habanos elaborados en la isla de Cuba.	»	
	8.°	Elaboracion de precintos para el adeudo de tabacos con destino al consumo particular	2.500	
	9.°	Gastos extraordinarios para ampliacion de fábricas y compra de máquinas, útiles y artefactos	500.000	
				21.426.666
7.°	1.°	Gastos de fabricacion de cédulas personales y recuento de las caducadas	70.000	
	2.°	Premios de expendicion	140.000	
				210.000
8.°	1.°	Gastos de fabricacion de sales	100.000	
	2.°	—— de repeso, inutilizacion y otros	2.000	
				102.000
9.°	1.°	Comisiones é indemnizaciones á los administradores de loterías	546.000	
	2.°	Gastos diversos de idem	58.690	
				604.690
10	Unico.	Gastos de administracion del Giro mútuo del Tesoro	»	212.750
11	1.°	Gastos generales de la Casa de Moneda	11.900	
	2.°	—— para acuñacion de oro y plata	500.000	
	3.°	—— para reacuñacion de moneda de plata desgastada.	500.000	
				1.011.900
12	1.°	Gastos de explotacion de las minas de Almaden y Almadenejos	942.250	
	2.°	—— de la intervencion del arriendo de las de Linares.	150	
				942.400
				25.732.633

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior..........	»	25.732.633
13	1.°	Gastos de administracion de los bienes del Estado á cargo del Ministerio y de la Direccion de propiedades.	35.565	
	2.°	—— de los del Clero....................	50.200	
	3.°	—— de los de Secuestros....................	700	
	4.°	—— de los del Patrimonio que fué de la Corona.....	19.087	
				105.552
				25.838.185
		Resguardos.		
14	1.°	Personal del cuerpo de Carabineros................	7.060.656	
	2.°	—— del Resguardo de puertos................	237.095	
				7.297.751
15	1.°	Material del cuerpo de Carabineros................	167.462	
	2.°	—— del Resguardo de puertos..............	19.485	
				186.947
16	Unico.	Personal del Resguardo especial de sales...........	»	16.750
17	»	—— del de Rentas estancadas................	»	20.625
18	»	—— del de consumos........................	»	266.268
19	»	—— del de azúcares en las provincias no concertadas.	»	21.625
20	»	Material del Resguardo especial de Rentas estancadas..	»	341
21	»	—— del de consumos........................	»	13.250
22	»	—— del de azúcares en las provincias no concertadas.	»	1.250
				7.824.807
		Obligaciones transitorias.		
23	Unico.	Personal de la Seccion central de Estadística de la riqueza territorial....................	»	29.750
24	»	Material de idem............................	»	1.500
				31.250
		Minoracion de ingresos.		
25	Unico.	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados........	»	72.729
26	»	Ganancias de loterías..........................	»	22.250.000
27	»	Subvenciones á las corporaciones y establecimientos de beneficencia, equivalentes á los productos líquidos que obtenian de las rifas que quedan suprimidas......	»	669.500
28	1.°	Premios á los denunciadores de las contribuciones é impuestos..............................	6.250	
	2.°	—— á aprehensores de tabacos..............	62.500	
	3.°	—— á partícipes de multas por infracciones en la legislacion del sello del Estado...........	25.000	
				93.750
29	Unico.	Indemnizacion de derechos de aduanas por material de obras públicas..........................	»	»
30	1.°	Gastos por premio de cobranza y otros de la contribucion territorial........................	2.720.285	
	2.°	Idem id. de la industrial....................	979.245	
				3.699.530
31	Unico.	Primas de construccion de buques y exportacion de azúcares refinados..........................	»	25.000
				26.810.509
		Ejercicios cerrados.		
32	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo......	»	35.000

RESUMEN.

Material de fabricacion, explotacion, trasportes, expendicion y demás gastos de las rentas y propiedades del Estado...	25.838.185
Resguardos...	7.824.807
Obligaciones transitorias...	31.250
Minoracion de ingresos...	26.810.509
Ejercicios cerrados...	35.000
	60.539.751

DISPOSICIONES.

Primera. Se considerarán ampliados los créditos que figuran en los capítulos 5.°, 6.°, 7.°, 9.° y 26 para premios de expendicion de papel sellado, tabacos y cédulas personales, comisiones é indemnizaciones á los administradores de loterías y ganancias de jugadores, hasta el importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante este presupuesto, si los ingresos que se realicen por las rentas respectivas exceden de los calculados en el estado letra *B*.

Segunda. Igualmente se considerarán ampliados los créditos comprendidos en el capítulo 13 para gastos de administracion de los bienes del Estado, Clero, Secuestros y Patrimonio que fué de la Corona, y los del capítulo 28 para premios á los denunciadores de las contribuciones é impuestos y efectos timbrados, aprehensores de tabacos y partícipes de multas, hasta una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el período de este presupuesto.

Tercera. Asimismo se considerarán ampliados los créditos que se señalan en los capítulos 18 y 21 para personal y material del resguardo de consumos, en el caso de que la Hacienda tenga que administrar el impuesto en otras capitales de provincia.

Palacio del Congreso 23 de Noviembre de 1881.=Segismundo Moret, presidente.=Manuel de Eguilior, secretario.

SECCION NOVENA.

GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesetas.
		Material de fabricacion, explotacion, trasportes, expendicion y demás gastos de las rentas y propiedades del Estado.		
1.°	Unico.	Gastos de liquidacion del impuesto de derechos reales y trasmision de bienes	»	500.000
2.°	»	Para premios de cobranza, impresiones de guías y otros gastos afectos al impuesto de minas	»	6.000
3.°	»	Gastos de escritorio y premios del *Boletin oficial de Hacienda*	»	10.125
4.°	1.°	Gastos de elaboracion de papel sellado y sellos de todas clases	150.000	
	2.°	Compra de primeras materias	736.516	
	3.°	Adquisicion, reparacion y entretenimiento de máquinas y prensas	34.815	
				921.331
5.°	1.°	Portes de papel sellado, efectos timbrados de todas clases y sellos sueltos	70.000	
	2.°	Premios de expendicion de papel sellado, efectos timbrados de todas clases y sellos sueltos	937.000	
				1.007.000
6.°	1.°	Compra de tabacos en rama para todas las labores	13.526.800	
	2.°	Coste y flete de tabacos de Filipinas	9.439.000	
	3.°	Portes y fletes hasta las fábricas y entre las mismas	468.000	
	4.°	Gastos de fabricacion y adquisicion de efectos para todas las labores	11.546.468	
	5.°	Portes y fletes desde las fábricas á los puntos de expendicion	1.600.000	
	6.°	Premios de expendicion	7.398.978	
	7.°	Compra de tabacos habanos elaborados en la isla de Cuba	1.800.000	
	8.°	Elaboracion de precintos para el adeudo de tabacos con destino al consumo particular	5.000	
	9.°	Gastos extraordinarios para ampliacion de fábricas y compra de máquinas, útiles y artefactos	1.000.000	
				46.784.246
7.°	1.°	Gastos de fabricacion de cédulas personales y recuento de las caducadas	70.000	
	2.°	Premios de expendicion	280.000	
				350.000
8.°	1.°	Gastos de fabricacion de sales	200.000	
	2.°	—— de repeso, inutilizacion y otros	4.000	
				204.000
9.°	1.°	Comisiones é indemnizaciones á los administradores de loterías	1.296.000	
	2.°	Gastos diversos de idem	186.750	
				1.482.750
10	Unico.	Gastos de administracion del Giro mútuo del Tesoro	»	425.500
11	1.°	Gastos generales de la Casa de Moneda	23.800	
	2.°	—— para acuñacion de oro y plata	1.000.000	
	3.°	—— para reacuñacion de moneda de plata desgastada	1.000.000	
				2.023.800
12	1.°	Gastos de explotacion de las minas de Almaden y Almadenejos	1.524.950	
	2.°	—— de la intervencion del arriendo de las de Linares	300	
				1.525.250
				55.240.002

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior	»	55.240.002
13	1.°	Gastos de administracion de los bienes del Estado á cargo del Ministerio y de la Direccion de Propiedades.	71.130	
	2.°	—— de los del Clero	100.400	
	3.°	—— de los de Secuestros	1.400	
	4.°	—— de los del Patrimonio que fué de la Corona	38.175	
				211.105
				55.451.107
		Resguardos.		
14	1.°	Personal del Cuerpo de Carabineros	14.121.313	
	2.°	—— del Resguardo de puertos	474.190	
				14.595.503
15	1.°	Material del Cuerpo de Carabineros	334.924	
	2.°	—— del Resguardo de puertos	38.970	
				373.894
16	Unico.	Personal del Resguardo especial de sales	»	33.500
17	»	—— del de Rentas estancadas	»	41.250
18	»	—— del de consumos	»	532.536
19	»	—— del de azúcares en las provincias no concertadas	»	43.250
20	»	Material del Resguardo especial de Rentas estancadas.	»	682
21	»	—— del de consumos	»	26.500
22	»	—— del de azúcares en las provincias no concertadas.	»	2.500
				15.649.615
		Obligaciones transitorias.		
23	Unico.	Personal de la Seccion central de estadística de la riqueza territorial	»	59.500
24	»	Material de idem	»	3.000
				62.500
		Minoracion de ingresos.		
25	Unico.	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados	»	53.677
26	»	Ganancias de loterías	»	44.500.000
27	»	Subvencion á las corporaciones y establecimientos de beneficencia, equivalentes á los productos líquidos que obtenian de las rifas que quedan suprimidas	»	1.339.000
28	1.°	Premios á los denunciadores de las contribuciones é impuestos	12.500	
	2.°	—— á aprehensores de tabacos	125.000	
	3.°	—— á partícipes de multas	50.000	
				187.500
29	Unico.	Indemnizacion de derechos de aduanas por material de obras públicas	»	»
30	1.°	Gastos por premio de cobranza y otros de la contribucion territorial	5.440.620	
	2.°	—— idem id. de la industrial	1.958.490	
				7.399.110
31	Unico.	Primas de construccion de buques y exportacion de azúcares refinados	»	50.000
				53.529.287
		Ejercicios cerrados.		
32	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	180.374

RESÚMEN.

Material de fabricacion, explotacion, trasportes, expendicion y demás gastos de las rentas y propiedades del Estado....	55.451.107
Resguardos....................................	15.649.615
Obligaciones transitorias..........................	62.500
Minoracion de ingresos............................	53.529.287
Ejercicios cerrados...............................	180.374
	124.872.883

DISPOSICIONES.

Primera. Se considerarán ampliados los créditos que figuran en los capítulos 5.°, 6.°, 7.°, 9.° y 26 para premios de expendicion de papel sellado, tabacos y cédulas personales, comisiones é indemnizaciones á los administradores de loterías y ganancias de jugadores, hasta el importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio, si los ingresos que se realicen por las rentas respectivas exceden de los calculados en el estado letra *B*.

Segunda. Igualmente se considerarán ampliados los créditos comprendidos en el capítulo 13 para gastos de administracion de los bienes del Estado, Clero, Secuestros y Patrimonio que fué de la Corona, y los del capítulo 28 para premios á los denunciadores de las contribuciones é impuestos y efectos timbrados, aprehensores de tabacos y partícipes de multas, hasta una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio de este presupuesto.

Tercera. Asimismo se considerarán ampliados los créditos que se señalan en los capítulos 18 y 21 para personal y material del resguardo de consumos, en el caso de que la Hacienda tenga que administrar el impuesto en otras capitales de provincia.

Palacio del Congreso 23 de Noviembre de 1881.=Segismundo Moret, presidente.=Manuel de Eguilior, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley, remitido por el Senado, dando validez á un juicio contradictorio sobre cruz de San Fernando, formado al teniente de infantería D. Leonardo Marras Rey.

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre el proyecto de ley remitido por el Senado, dando validez á un juicio contradictorio sobre cruz de San Fernando, formado al teniente de infantería D. Leonardo Marras Rey, ha examinado el expediente, y hallándose conforme con lo propuesto por aquel Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. En atencion á las excepcionales circunstancias en que se ha formado el juicio contradictorio que comprueba el mérito heróico contraido por el teniente D. Leonardo Marras Rey el dia 13 de Abril de 1875, en las inmediaciones del fuerte de Tibes, en la isla de Cuba, se autoriza al Ministro de la Guerra para que proceda como si dicho juicio hubiera sido abierto en el plazo prevenido por la ley de 18 de Mayo de 1862.

Palacio del Congreso 23 de Noviembre de 1881.=José Lopez Dominguez, presidente.=Manuel Cassola.=Federico Ochando.=Manuel Macías.=Antonio Sanchez Campomanes.=Joaquin Becerra Armesto.=Antonio del Moral, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámenes de la Comision de Peticiones.

Número 12. Don Rafael Hernandez, director gerente de la Compañía española para la fabricacion del metal líquido, establecida en Madrid, suplica al Congreso le sea admitido por el Ministerio de Fomento el pago de los derechos de la patente de invencion por el tercer año, á contar desde el 29 de Agosto último, y se declare subsistente el referido privilegio.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 13. Don Manuel Ruiz Piernas suplica se le ponga en posesion de la pension de 6 rs. diarios que le fué concedida por las Córtes en el año 1856, y no ha reclamado antes por haber estado fuera de España.

La Comision opina que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 14. Don Rodolfo Fernandez de Trava, residente en la Habana y director de *La América Española*, pide al Congreso se sirva acordar la abolicion completa de la esclavitud en la isla de Cuba.

La Comision entiende que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Ultramar.

Núm. 15. Doña Leoncia Gana Guisasola suplica al Congreso se sirva declarar que la exponente tiene derecho á recobrar la pension que le fué concedida con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1811, como huérfana de D. Miguel Gana, miliciano nacional que fué de Oviedo, muerto en accion de guerra.

La Comision es de parecer que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 16. Varios vecinos de Granada suplican el indulto de la pena de muerte impuesta al reo Antonio Jimenez Rivero por la Audiencia de aquel territorio, y que se le conmute por la de cadena perpétua.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Núm. 17. El Ayuntamiento de Pino-Franquedo, provincia de Cáceres, suplica que se exima á los Ayuntamientos del pago de la cuota correspondiente para las atenciones de la provincia, y en cambio se establezca un recargo sobre las contribuciones territorial, industrial y de consumos que recauden las Administraciones económicas ó las Delegaciones del Banco de España.

La Comision es de parecer que acerca de esta peticion no há lugar á deliberar.

Núm. 18. Los vecinos, terratenientes y patronos de la matrícula de San Javier, provincia de Múrcia, suplican que se abra un canal que ponga en comunicacion el mar Menor con el Mediterráneo.

La Comision opina que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 19. Don Ricardo Sanchez Gil y Lago suplica que se le ponga en posesion de la pension de 5.000 reales que disfrutaba su difunta madre Doña María Lago, en vez de la de 4.000 que le fué concedida por la ley de 1.° de Julio de 1856.

La Comision es de parecer que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 20. La comision gestora de Tremp para la construccion de un ferro-carril internacional por el Noguera-Pallaresa suplica al Congreso se digne apoyar el proyecto de dicho ferro-carril y concederle una subvencion que facilite la construccion de la línea.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 21. Varios vecinos de los pueblos de la Rivagorza y el Sobrarve solicitan que al ferro-carril que

partiendo de Barbastro y pasando por la ribera del Cinca éntre en Francia, se le concedan los mismos derechos y subvenciones que al internacional de Canfranc.

La Comision opina que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 22. El Ayuntamiento de la anteiglesia de Elanchove, Vizcaya, suplica una subvencion para terminar las obras del muelle que se está construyendo en aquel puerto.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Números 23 y 24. Varios vecinos de la ciudad de Motril, provincia de Granada, y del pueblo de Campanario, provincia de Badajoz, suplican al Congreso se sirva acordar la abolicion completa de la esclavitud en la isla de Cuba.

La Comision es de parecer que estas peticiones se remitan al Sr. Ministro de Ultramar.

Números 25 y 26. El Ayuntamiento y mayores contribuyentes de la villa de Camarasa, y varios vecinos de la ciudad de Balaguer, provincia de Lérida, suplican al Congreso acuerde que se aplace la discusion acerca de una vía férrea por el Pirineo Central hasta que se presenten los tres proyectos que están estudiados y pendientes de informe de la Junta consultiva de caminos, canales y puertos.

La Comision es de dictámen que acerca de estas peticiones no há lugar á deliberar.

Palacio del Congreso 19 de Noviembre de 1881.=Emilio de Zayas, presidente.=Juan Mompeon.=Gabriel de Cubas.=Cirilo Fernandez de la Hoz.=Enrique Arroyo.=José Sagasta, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. VICTOR BALAGUER (VICEPRESIDENTE).

SESIÓN DEL JUEVES 24 DE NOVIEMBRE DE 1881.

SUMARIO. Abrese á la una y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Declarada grave por la Comision el acta del distrito de San Feliú de Llobregat, pasa al Tribunal de actas graves.=El señor Conde de Sallent ruega al Sr. Ministro de Fomento se sirva ordenar se proceda á la limpia del puerto de Sóller (Mallorca).=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectifica el Sr. Conde de Sallent.=El Sr. Bushell ruega al Sr. Ministro de Hacienda se sirva presentar una nota de los amillaramientos presentados por los pueblos que han alcanzado la aprobacion de sus cédulas por la Administracion.=Se acuerda trasmitir el ruego al Sr. Ministro de Hacienda.=El Sr. Iranzo pregunta al Sr. Ministro de Fomento si habiendo solicitado la provincia de Valencia el establecimiento de una granja-modelo, podrá obtener alguna de las que habiendo sido otorgadas á otras provincias, no ha sido por alguna de ellas planteada hasta la fecha.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectifican ambos señores.=El Sr. Leygonier pregunta si dado el abandono en que respecto de buques de guerra se encuentra el Archipiélago Filipino, se propone el Sr. Ministro de Marina remediar esta falta, mandando construir las naves necesarias en arsenales españoles.=Contestacion del Sr. Ministro de Marina.=El Sr. Leygonier da las gracias.=Dáse lectura de una proposicion de ley sobre concesion de un ferro-carril desde Medina del Campo á Astorga.=Discurso del Sr. Alonso Pesquera en apoyo.=Del Sr. Ministro de Fomento.=Se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=Igual acuerdo recae sobre otra proposicion de concesion de un ferro-carril económico desde Zaragoza á Cariñena, habiendo sido apoyada por el Sr. Sinués y aceptada por el Sr. Ministro de Fomento.=Se da cuenta de una proposicion de reforma del Reglamento, encaminada á declarar incapacitados para formar parte del Tribunal de actas graves á los Diputados que habiendo sido gobernadores civiles hayan presidido las elecciones.=Discurso del Sr. Salamanca y Negrete en apoyo.=Se suspende esta discusion por ser llegada la hora de entrar en el ORDEN DEL DIA: discusion del presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia.=Discurso del Sr. Fernandez Villaverde en contra.=Del Sr. Rico, de la Comision, en pró.=Rectificaciones, repetidas, de ambos señores.=Discurso del Sr. Fabié en contra.=Del Sr. Laá, de la Comision, en pró.=Rectificacion de los Sres. Fabié y Laá.=Discurso del Sr. Alvarez Bugallal, tercero en contra.=Del Sr. Gonzalez Marron, de la Comision, tercero en pró.=Rectificacion del Sr. Alvarez Bugallal.=Pregunta del Sr. Cos-Gayon, contestada por el Sr. Gonzalez Marron.=Discurso del Sr. Cos-Gayon.=Del Sr. Moret.=Rectificaciones de los dos señores.=Sin más debate se procede á la discusion por capítulos.=Sin ella quedan aprobados los dos primeros.=Se lee el 3.°=Discurso del Sr. Bosch y Labrús en contra.=Del Sr. Laá, de la Comision.=Rectificacion del Sr. Bosch.=En votacion nominal queda aprobado el capítulo.=Sin discusion lo quedan igualmente los demás hasta el 17.=Se lee

el 18.=Discurso del Sr. Pidal y Mon en contra.=Del Sr. Moret, como de la Comision.=Rectificaciones de los dos señores.=Queda aprobado el capítulo 18.=Sin discusion el 19.=Se procede á la discusion del mismo presupuesto para todo el año económico de 1882-83.=Se aprueban los dos capítulos primeros.=Se lee el 3.°, y queda aprobado igualmente en votacion nominal.=Sin debate quedan aprobados todos los restantes del presupuesto.=Seccion quinta: presupuesto del Ministerio de Marina para el segundo semestre de 1881-82.=Observaciones del Sr. Tuero, contestadas por el Sr. Moret.=Se aprueban todos los capítulos y la disposicion que está al final de ellos.=Igualmente quedan aprobados todos los capítulos del presupuesto para el año económico de 1882-83, así como la disposicion final.=La Comision retira el presupuesto de la Guerra.=Se suspende esta discusion.=El Congreso queda enterado de haber nombrado presidente y secretario las Comisiones sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para la construccion de un hospital de incurables de ambos sexos; sobre el proyecto de ley reformando la organizacion del ejército, y sobre el proyecto de ley reformando el art. 2.° de la de bases para la publicacion de la de enjuiciamiento criminal y organizacion de tribunales colegiados.=Se leen por primera vez, y pasan á la Comision de presupuestos, dos enmiendas del Sr. Nieto al capítulo 27 de la seccion novena, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas.»=Pasa á la misma Comision una solicitud de los empleados de ferro-carriles y empresas particulares pidiendo se les exima de la contribucion que grava sus sueldos, y otra á la Comision correspondiente, de D. Antonio Dominguez Alfonso, ex-decano del Colegio de Abogados de Santa Cruz de Tenerife, pidiendo se modifique el proyecto de ley relativo al establecimiento del juicio oral y público.=Orden del dia para mañana: continuacion de la interpelacion del Sr. Canalejas sobre la situacion en que se hallan varios jefes y oficiales del ejército separados del servicio; dictámenes de la Comision de presupuestos sobre el de gastos del Ministerio de Hacienda y sobre los de las contribuciones y rentas públicas; el relativo al proyecto de ley concediendo la cruz de San Fernando á Don Leonardo Marras Rey, y el dictámen sobre peticiones que se halla sobre la mesa.=Se levanta la sesion.=Eran las siete ménos cuarto.

Se abrió á la una y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se mandó pasar al Tribunal de actas graves la que se refiere en la siguiente comunicacion:

«Excmos. Sres.: Tengo la honra de participar á V. EE. el acuerdo de la Comision de actas declarando grave la del distrito de San Feliú de Llobregat, provincia de Barcelona, á fin de que se sirvan pasarla al Tribunal de actas graves. Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio del Congreso 23 de Noviembre de 1881.=Alfonso Gonzalez.=Excmos. Sres. Secretarios del Congreso.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Va á entrar á jurar un Sr. Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Millet, anunciándose que ingresaba en la Seccion primera.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Conde de Sallent tiene la palabra.

El Sr. Conde de **SALLENT**: He pedido la palabra para rogar al Sr. Ministro de Fomento que teniendo en cuenta la urgente necesidad de que se proceda á la limpia del puerto de Sóller (Mallorca), se sirva examinar el expediente incoado con este motivo en su departamento desde el año 63, y resolver en justicia lo que proceda.

Abrigo la persuasion de que si el Sr. Ministro tiene ocasion de comparar el movimiento de buques en el puerto que me ocupa, con el que tenia lugar algunos años hace, cuando el importante puerto de Sóller no se hallaba abandonado como ahora acontece, y por el cual se exportaban á los puertos del Mediterráneo los productos de aquella comarca, tan favorecida por la naturaleza como por el carácter emprendedor de sus laboriosos habitantes; si el Sr. Ministro, repito, quiere comparar la pasada prosperidad de la populosa villa de Sóller con su actual abatimiento, que tiene por causa más que nada la indiferencia con que los Gobiernos han procedido en materia de tanto interés como la que motiva mi pregunta, abrigo la seguridad de que S. S. atenderá mi ruego, porque comprenderá la justicia que me asiste al alzar mi voz en defensa de intereses que tanto afectan al bienestar de mi provincia como á la riqueza de la Nacion.

Yo mismo, Sr. Ministro, he tenido ocasion de apreciar esta precisa mejora que le encarezco, pues he presenciado algunos sondeos que prueban la imposibilidad de fondear buques de algun porte, viéndose los armadores ó capitanes de estos buques en el triste caso de tener que conducirles al puerto de Palma en busca de fondo y seguro abrigo y con notable perjuicio de sus intereses.

Someto á su consideracion estas observaciones, y tenga en cuenta que no pido gracia, sino justicia; pues así como todos tenemos el deber y el derecho á la vida, de igual manera lo tienen los pueblos que, como Sóller, son laboriosos y de espíritu fuerte, que su ánimo no tan solo no ha decaido á pesar de las enormes pérdidas que ha ocasionado la enfermedad y muerte de los naranjales, principal producto de aquella zona, sino que hoy se hallan dispuestos á todo género de sacrificios para la realizacion de las obras que motivan mi ruego, siempre que el Gobierno, haciendo uso de las facultades y medios que la ley le concede, coopere á este fin y les estimule con su decidido apoyo.

No he de decir en este momento si conviene declarar de segunda clase el puerto que nos ocupa, como solicitan los comerciantes, navieros y mayores contribuyentes en una sentida exposicion que tendré la honra de entregar á S. S., ni de si en el caso de que esta peticion no pueda ser atendida no obstante las poderosas razones que la informan, debe señalarse una subven-

cion, que segun la ley puede elevarse hasta el 90 por 100, porque todo esto atañe á S. S., que es quien al cabo y al fin ha de resolver sobre este punto; lo que sí digo, y digo muy alto, es que espero mucho de la ilustracion y rectitud de S. S., que animado del mejor deseo, y con los recursos que le proporcionan los 1.000 millones que probablemente se destinarán á obras públicas, y el aumento de 3 millones de pesetas consigdas para igual fin en el presupuesto de Fomento, tiene medios sobrados para si quiere, acceder á mi súplica, como creo lo hará; persuadido de que con ello ha de recibir las bendiciones de un pueblo que le deberá en gran parte su bienestar y prosperidad.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Verdaderamente es doloroso para el Ministro de Fomento no tener medios materiales para contestar á todos los señores Diputados que se interesan por una causa justa, como lo hace S. S., cuando puede asegurar que está dispuesto en absoluto y terminantemente á complacerlos; pero el Ministro de Fomento tiene límites de accion muy estrechos, fuera de los cuales no puede salir. Yo, por consiguiente, le prometo á S. S. que estudiaré el expediente detenidamente, el cual desconozco, y si dentro de los medios ordinarios de que dispongo pudiera hacer algo en el sentido que S. S. desea, lo haré; si no puedo, claro es que no he de hacerlo. Además, debo decir á S. S., como á cualquiera Sr. Diputado que se interese por algun puerto de importancia que pueda haber en su distrito, que el Ministro de Fomento se propone presentar á las Córtes un proyecto sobre puertos, como otros proyectos sobre obras públicas que está estudiando, pues cree que despues que las Córtes se desembaracen de los presupuestos, es la primera necesidad del país. El Ministro de Fomento, pues, traerá un proyecto de obras públicas, procurando que las obras respondan á un interés general y evitando la lucha que nace naturalmente de intereses que pueden ser encontrados, y que al resolverse pudiera pasar como un privilegio á favor de determinadas localidades. Y no me refiero al puerto de Sóller, por el cual aboga su señoría; lo que quiero es aprovechar la ocasion para poder decir al Congreso lo que sobre puertos piensa el Gobierno, á fin de que los Sres. Diputados se enteren de cuáles son los propósitos y las tendencias del Ministro de Fomento.

Como no es posible realizar las aspiraciones justísimas de todos los Sres. Diputados con relacion á todos los puertos de España en los cuales hay necesidad de hacer algunas reformas y mejoras, el Gobierno, repito, se propone presentar á las Córtes, tan pronto como termine la discusion de los presupuestos, algunos proyectos de ley relativos á obras públicas, y entre ellos no solo el relativo á los puertos, sino tambien una especie de estudio de todos los puertos acerca de los cuales cree el Gobierno que debe fijar su atencion, declarando, en sentir del Gobierno, la clase á que cada uno de ellos corresponde, y los recursos con que debe ser auxiliado. Si antes de que llegue ese caso, y sin perjuicio de lo que á su tiempo se disponga, y que será definitivo, puedo yo hacer algo en beneficio del puerto á que S. S. se ha referido, tenga S. S. la seguridad de que lo haré; y si no puedo hacerlo, es que no tengo medios de complacer á S. S. De todos modos, tendré muy presente en este segundo caso la recomendacion de S. S., para cuando traiga al Congreso el proyecto de ley relativo á todos los puertos de España.

El Sr. Conde de **SALLENT**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. Conde de **SALLENT**: Doy las más expresivas gracias al Sr. Ministro de Fomento por la contestacion que se ha servido darme. Debo decir á S. S. que los habitantes de Sóller están dispuestos á contribuir con la cantidad que se crea necesaria para llevar adelante las obras de ese puerto; que solo se trata de que se conceda por el Estado la subvencion correspondiente, y como la cantidad que figura en el presupuesto de esa obra es relativamente pequeña, pues que no asciende más que á 278.000 pesetas, poco más ó ménos, si no estoy equivocado, yo rogaria á S. S. que, atendiendo á esta urgentísima necesidad, hiciera cuanto antes todo lo que le fuera posible; teniendo además en cuenta que esa necesidad urgentísima está demostrada, como antes he dicho, con el hecho de haberse instruido el expediente en 1863.

De todos modos, yo, en nombre de los habitantes de Sóller, doy á S. S. las más expresivas gracias por los ofrecimientos que ha hecho, y me permitiré recordárselos á S. S. cuando llegue el caso.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El Sr. Bushell y Laussat tiene la palabra.

El Sr. **BUSHELL Y LAUSSAT**: Tenia necesidad de dirigir una pregunta, ó más bien un ruego al señor Ministro de Hacienda; pero como ni ayer ni hoy ha venido á la hora de las preguntas, voy á hacerle desde luego, aunque no se halle presente.

Mi objeto es suplicar á S. S. que traiga al Congreso una nota de los pueblos que habiendo presentado las cédulas de amillaramiento con arreglo al proyecto de ley para la rebaja de la contribucion territorial, han alcanzado la aprobacion de esas cédulas por la Administracion con arreglo al art. 5.° de dicho proyecto, con objeto de que al discutirse éste se tenga á la vista la nota de los pueblos que gozarán del beneficio que la ley quiere conceder, y la de aquellos que no lo gozarán, puesto que el plazo fijado para la presentacion de cédulas y su aprobacion terminó el 15 de Noviembre, y será fácil tener estos datos antes que se discuta el proyecto de ley.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Tiene la palabra el Sr. Iranzo.

El Sr. **IRANZO**: Uso de la palabra para dirigir al Sr. Ministro de Fomento una pregunta y á la vez un ruego. Hace pocos meses, el actual Sr. Ministro de Fomento, llevado de su reconocido celo para desarrollar los servicios interesantes de su departamento, publicó una disposicion que tendia á favorecer el establecimiento de tres granjas-modelo en distintas provincias, marcando un plazo dentro del cual habian de reclamar las provincias que quisieran disfrutar de los benefi-

cios de esa disposicion, entendiéndose que el auxilio que el Gobierno ofrecia consistia en ayudarles con el personal facultativo necesario y las máquinas que fueran convenientes. La provincia de Valencia, deseosa de llevar allí un establecimiento de esta clase, que habia de favorecer más y más el desarrollo de aquella agricultura, ya bastante adelantada, acudió al Gobierno por medio de su Diputacion provincial, ofreciendo una finca que está utilizando, para el establecimiento de la granja-modelo.

Por razones que no conozco, pero que estimo justas porque me consta la justificacion del Sr. Ministro, la provincia de Valencia no fué atendida. Resultaron favorecidas otras tres provincias, y por mis noticias y las de la prensa periódica tengo entendido que por lo ménos dos de esas provincias han mirado este asunto con indiferencia, y es muy posible que no se llegue á realizar en ellas el establecimiento de esas granjas.

Si esto es cierto, y de ello podrá dar razon el señor Ministro de Fomento, yo estoy en el caso, á nombre de la provincia de Valencia, de rogar á S. S. se sirva manifestar si habrá facilidades para que esa peticion tan justa de la provincia de Valencia sea atendida, en el caso de que esas provincias á que me he referido no lleguen á establecer las granjas; y de todos modos, si eso no resultara cierto, cosa de que me alegraria muchísimo, ruego tambien á S. S. se sirva decirme qué medios habrá que emplear para que la provincia de Valencia pueda obtener lo que con tanto afan y con tanto ahinco desea. Es cuanto tenia que decir.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Con la franqueza que me es propia, debo decir á S. S. que ignoro si la Diputacion provincial de Valencia ha hecho la peticion en el tiempo á que S. S. se ha referido, y que procuraré enterarme de ello. Digo más: si esa peticion se hubiera hecho, y despues de hacerla se hubiera concedido una granja á otra provincia cualquiera, esa resolucion mia habria sido involuntaria, por algun error involuntario tambien del negociado, y se habria hecho una cosa contraria á mis propósitos.

La primera representacion de que yo tuve conocimiento, la hicieron varios indivíduos de la Diputacion provincial de Sevilla, y se estableció como regla general, no teniendo recursos en el presupuesto para conceder esos establecimientos á todas las provincias que hiciesen la peticion, que se concedieran á las que lo fueran pidiendo por órden de antigüedad. De manera que si lo ha pedido Valencia con anticipacion á otras provincias, yo declaro que lo he ignorado, y si hubiera tenido conocimiento de ello, no se hubiera concedido antes que á Valencia á ninguna otra provincia que lo hubiera pedido con posterioridad; es decir, señores, que si la peticion se ha hecho efectivamente en la forma que ha dicho S. S., yo estoy en una doble obligacion con relacion á Valencia, sobre cualquier otra provincia que lo haya pedido despues. Antes del dia 31 de Diciembre yo no tengo medios de conceder á Valencia la subvencion que se ha concedido á otras provincias para granjas; pero me comprometo á que sea la primera á quien se le conceda en cuanto empiece á regir el presupuesto próximo.

Con respecto á la segunda parte de la pregunta de S. S. tambien debo declarar, con profundo sentimiento, que es cierto que hasta ahora á lo ménos algunas de las Diputaciones que han pedido proteccion al Gobierno para establecer las granjas-modelo, ó las escuelas de capataces, ó como quieran llamarse, no han respondido luego con el amor á la empresa que tenia derecho á esperar el Gobierno, dada la solicitud con que han hecho la peticion, y el interés que realmente tiene el país en que esas granjas ó escuelas de capataces se implanten desde luego y se desarrollen con los elementos necesarios para que sean un plantel de personas entendidas que puedan ayudar al desarrollo de la agricultura y difundir la enseñanza agrícola por el país.

He enviado delegados especiales á esas provincias, que no quiero nombrar hoy, para que me respondan bajo su responsabilidad y la del gobernador, de que las máquinas (porque la subvencion no ha sido en dinero, sino en máquinas) están guardadas en sitios á propósito para poder conservarse; y si dentro de un plazo de seis meses esas Diputaciones que han pedido la creacion de las granjas no cumplen con lo que realmente prometieron y estipularon al hacer la peticion, yo dispondré de las máquinas y se las daré á otras provincias que estén dispuestas á satisfacer esa necesidad; porque seria grande la responsabilidad del Ministro de Fomento si dejara depositadas indefinidamente en poder del gobernador ó de la Diputacion provincial máquinas de indudable mérito y valor, recien compradas en París, y que podrán servir para el desarrollo de los intereses agrícolas en otras provincias más solícitas que las que traten de abandonar la creacion de los establecimientos á que me vengo refiriendo.

Yo soy muy franco y muy recto en mis apreciaciones, y por lo mismo digo á S. S. que aquí no se ha tratado de preferir á unas provincias sobre otras, porque hubiera creido yo que el cultivo de una provincia determinada necesitaba de más proteccion que el de otra provincia. No ha habido nada de eso; lo que ha habido es que no he sabido que Valencia lo hubiese pedido con anterioridad á otras provincias á las cuales se les ha concedido. He cometido un error, nacido, no diré de las personas que me rodean, sino de las circunstancias y las cosas. Pero si lo que S. S. ha referido resulta exacto, yo me comprometo, primero, á que dentro del presupuesto próximo, la primera granja que se conceda sea para Valencia; segundo, á que si por cualquier incidente no pudieran las provincias que tienen concedidas las granjas establecerlas dentro de un plazo de seis meses, retirarles la concesion, y esto lo hará el Gobierno en cualquiera de las provincias de que se trate, aunque se trate de la de Sevilla, cuya capital tengo el honor y el gusto de representar en esta Cámara. Si la Diputacion de Sevilla en el plazo de seis meses no toma las determinaciones necesarias para establecer una granja-modelo, yo, Ministro de Fomento y Diputado por Sevilla, retiraré de esa provincia las máquinas que se le han concedido, para dárselas á Valencia ó á otras provincias que estén dispuestas á cumplir este servicio. Este es mi deber, y lo cumpliré, por más que sea desagradable á mis queridos amigos los indivíduos de la Diputacion provincial de Sevilla.

El Sr. **IRANZO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Tiene V. S. la palabra para rectificar.

El Sr. **IRANZO**: Debo hacer constar que no es posible hacer un cargo, ni soñarlo siquiera, al señor

Ministro de Fomento, porque sé concediera el establecimiento de una granja á una provincia y no se concediera á otra. Yo tengo la seguridad, porque formaba entonces parte de la Diputacion provincial de Valencia, de que la solicitud se acordó y se dirigió al Ministerio, á donde es de suponer que habrá llegado; y debo hacer constar tambien, para tranquilizar por completo á S. S., á quien ni ahora ni nunca es posible que yo le dirija cargos de esta clase, porque no pueden dirigírsele, que lo que se hizo en aquella disposicion fué anunciar una especie de concurso para que se concediera el establecimiento de granjas solo á tres provincias, porque los recursos del Tesoro no alcanzaban á más, diciéndose que se concederian á las tres que ofrecieran mejores condiciones ó que hicieran proposiciones más beneficiosas. Por consiguiente, si hubo proposiciones más ventajosas que la de la provincia de Valencia, y esas proposiciones se admitieron, la provincia de Valencia no podia considerarse agraviada. Se dió un plazo para la presentacion de solicitudes, y Valencia acudió dentro de ese plazo; pero no fué que aquella disposicion diera prioridad á la presentacion de solicitudes, sino á la que ofreciera más beneficios.

No he pensado, pues, dirigir un cargo al Sr. Ministro de Fomento porque la pretension de Valencia no se considerara tan beneficiosa como las de las provincias que obtuvieron la concesion; y debo concluir dando las gracias al Sr. Ministro de Fomento por la disposicion laudabilísima en que se encuentra para conceder á Valencia ó á cualquiera otra provincia el establecimiento de las granjas-modelo, y que viene á ser una prueba más del reconocido celo de S. S. por los adelantos de la agricultura en nuestro país.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. Ministro **FOMENTO** (Albareda): Tiene razon S. S., porque así se concedieron en efecto las tres primeras granjas; pero se han concedido algunas más en los últimos momentos y cuando las necesidades del servicio han hecho posible que se concedan. Despues de concederse las tres primeras, y al ver el afan con que todas las provincias pedian que el Gobierno les prestase la ayuda que habia prestado á las primeras, fué preciso adoptar un criterio, porque no podia atenderse á las 15 ó 20 que habian solicitado el establecimiento de granjas, y se dijo que se irian concediendo por órden de antigüedad en la presentacion de solicitudes. Por eso he dicho á S. S. y declaro que yo, Ministro de Fomento, acepto toda la responsabilidad que en esto pueda tener, porque hasta ayer, en que su señoría me habló de este particular, no he tenido conocimiento de la peticion de la provincia de Valencia; y como esto es una verdad, por más que sea culpa mia, lo declaro, porque creia que Valencia no habia hecho la peticion: si esta es una falta de celo mia ó un olvido, me declaro criminal y me comprometo á resarcirla, siendo la provincia de Valencia la primera á la que se le conceda la granja.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El Sr. Leygonier tiene la palabra.

El Sr. **LEYGONIER**: Antes de formular la pregunta que voy á dirigir al Sr. Ministro de Marina, debo referirme, como antecedente para esclarecer la cuestion, á una interpelacion que S. S. hizo en la pasada legislatura, siendo Ministro de Marina el Sr. Durán y Lira, fallecido recientemente en la ciudad de Manila, y cuyo acontecimiento me obliga, la primera vez que me levanto en este sitio, á citar su nombre, á consagrarle el más respetuoso recuerdo por sus eminentes servicios como bizarro militar y como distinguido republico.

En el curso del debate de aquella interpelacion declaró el Sr. Durán y Lira que el Archipiélago Filipino se hallaba completamente abandonado, sin buques para perseguir á los piratas, y añadió que las pocas naves allí existentes estaban en tal estado de deterioro, que se hallaban arrinconadas en el arsenal de Cavite. Al poco tiempo sobrevino la crísis de Febrero; el Sr. Pavía se encargó de la cartera de Marina, y sin duda ha tomado algunas disposiciones, las cuales no han tenido bastante publicidad, dando lugar á que en la prensa se hayan suscitado varias cuestiones y hecho comentarios referentes á las mismas, que tal vez no sean los más acertados, y yo creo que en este sentido el Sr. Ministro tendrá gusto en dar algunas explicaciones sobre el particular.

Concretando, pues, las preguntas, deseo saber si continúa en el mismo abandono nuestra marina de guerra en aquellas apartadas regiones, y si el Sr. Ministro está dispuesto á que se construyan en nuestros arsenales, como yo deseo, las naves necesarias y con las condiciones que deban tener, ó si, por el contrario, no habiendo en nuestros arsenales ni maestranza ni el material necesario, hay que recurrir forzosamente para adquirirlas al extranjero.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pavía y Pavía): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pavía y Pavía): Con mucho gusto voy á contestar á las preguntas que se ha servido hacerme el Sr. Diputado Leygonier.

En primer lugar, doy gracias á S. S. por las palabras que ha dirigido á la memoria de mi digno antecesor el contraalmirante Sr. Durán y Lira, que era un valiente marino y un excelente ciudadano bajo todos conceptos, y yo desde aquí le tributo el homenaje de mi antigua amistad, puesto que empezó á servir á mis órdenes.

Dicho esto, manifestaré al Sr. Leygonier que en el apostadero de Filipinas hay las fuerzas navales necesarias para hacer el servicio en aquel vasto Archipiélago: que algunos buques, efectivamente, no están en buen estado, y otros carecen de las condiciones necesarias; pero que éstos se irán reemplazando paulatinamente como sea conveniente: que en estos meses se enviará un crucero á Filipinas que se acaba de construir en Inglaterra, y además se están construyendo en el arsenal de Cavite dos cañoneros de hierro que están ya bastante adelantados: éstos irán reemplazando á los demás buques sin causar aumento al presupuesto.

Sobre si la construccion se ha de hacer en España ó en el extranjero, diré á S. S. que yo siempre he sido opuesto á que los buques de guerra se construyan en el extranjero, porque así se anulan nuestros establecimientos, se perjudican nuestras maestranzas, y el dinero, en vez de gastarse en España, se gasta fuera de ella. Además, hay una ley de 28 de Octubre de 1837,

que prohibe la construccion de buques en el extranjero; esta ley no está derogada, y si cayó en desuso, fué porque habiendo habido un cambio radical y repentino entre la construccion de buques de hierro y de madera, no existiendo ni en los arsenales del Estado, ni en los de los particulares, medios con que hacer la construccion de hierro, se toleró que se construyeran los buques en el extranjero. Pero hoy por hoy han variado estas circunstancias; en los arsenales del Estado existen los talleres, las herramientas y las máquinas necesarias para la construcion de buques de hierro; ya se han hecho tres cañoneros que están en el agua y prestando su servicio; están en grada tres cruceros y dos cañoneros más, y seguirán estas construcciones conforme vaya habiendo medios en el presupuesto.

La ley que he citado no fué dada en un momento ni por un espíritu proteccionista; fué una ley calcada sobre la famosa Acta de navegacion de Inglaterra, expedida por Cromwell en 1651 y confirmada por Cárlos II en 1661; documento que sirvió de base para el engrandecimiento de la marina inglesa en el reinado de Isabel, y posteriormente en el de la Reina Ana. Así, pues, es conveniente por todos conceptos que la ley se cumpla en España, y que los arsenales del Estado, ya que no puedan ser los de los particulares, surtan de los buques de hierro necesarios á nuestra marina de guerra.

Dicho lo expuesto, creo que he contestado á las preguntas que me ha dirigido el Sr. Leygonier.

El Sr. **LEYGONIER**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Leygonier tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LEYGONIER**: Para dar las gracias al señor Ministro de Marina por las explicaciones que se ha servido dar, y que considero bastante satisfactorias.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Alonso Pesquera, ¿con qué objeto ha pedido la palabra?

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: La he pedido para dos objetos: primero, para apoyar en breves palabras la proposicion de ley que tengo en la mano; y despues, para dar algunas explicaciones al Sr. Ministro de Fomento sobre el incidente que ha tenido lugar un momento antes.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Su señoría podrá apoyar su proposicion, pero no tiene derecho á contestar en este momento al Sr. Ministro de Fomento, porque el Reglamento lo impide. Puede S. S. apoyar su proposicion, y apoyándola dirá lo que tenga por conveniente.

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: Se acaba de hacer á la provincia de Valladolid por el Sr. Ministro de Fomento un cargo, hasta cierto punto justificado. (*El señor Ministro de Fomento*: No he hablado de Valladolid.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): No puedo dar á S. S. la palabra para eso. Su señoría podrá apoyar la proposicion y dirá lo que tenga por conveniente sobre ella.»

Leida la proposicion de ley del Sr. Alonso Pesquera sobre construccion de un ferro-carril de Medina del Campo á Astorga (*Véase el* Apéndice décimo *al* Diario *número* 52, *sesion del* 21 *del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Alonso Pesquera tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: He de pronunciar brevísimas palabras, Sres. Diputados, en apoyo de esta proposicion.

Se trata de la ejecucion de una línea de ferrocarril de servicio general, sin subvencion alguna del Estado, con arreglo á la legislacion vigente, de 152 kilómetros de longitud, que cruza el término de tres provincias distintas, y que dando principio en Medina del Campo, va á terminar, pasando por Rueda, por Tordesillas y por varios otros pueblos, en Astorga. Como quiera que esta proposicion se ajusta en todo á la legislacion vigente, y que, repito, no ha de costar subvencion ninguna al Estado, ruego á los Sres. Diputados y al Sr. Ministro de Fomento se sirvan tomarla en consideracion.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Señores Diputados, aun exponiéndome á pasar por pesado en esta cuestion, no en esta cuestion concreta, sino en esta cuestion de concesiones de caminos de hierro pedidas por la iniciativa de los Sres. Diputados, me encuentro en el deber de aprovechar la peticion que acaba de hacer el Sr. Alonso Pesquera, para insistir y aclarar la conducta, ó mejor dicho, el criterio que ha de seguir el Ministro de Fomento mientras permanezca en este puesto.

Hay, á juicio mio, y creo que á juicio de todas las personas entendidas en la materia, cierta dificultad de armonizar con los deberes del Gobierno la iniciativa parlamentaria del Diputado, para mí tan respetable, que no la puedo coartar, ni intento siquiera que la Cámara misma la coarte, porque creo que esto responde á las cualidades, condiciones y prerogativas esenciales del sistema representativo. Pero ante mi débil inteligencia á lo ménos, se presenta una dificultad en esta iniciativa del Diputado por lo que se refiere á las obras públicas, y principalmente á las concesiones de caminos de hierro, para poder ponerlo en armonía con las prescripciones legales establecidas, prescripciones legales que yo no voy á censurar en este momento, pero sí declaro con el mayor respeto hácia sus autores y hácia la Cámara que las declaró leyes, que no responden al criterio de este Gobierno ni de este Ministro de Fomento. Por consiguiente, una de las leyes que me propongo presentar á la Cámara es la que modifique la actual de obras públicas. Pero hasta tanto que esta nueva ley se discuta y apruebe, el Gobierno y el Ministro de Fomento se encuentran en una situacion difícil, que yo someto á la consideracion de los señores Diputados.

Por un lado está la iniciativa de los Sres. Diputados para presentar cuantas mociones crean convenientes al interés público, al interés general del país en primer lugar, y al interés de su localidad en segundo término; y al mismo tiempo el Gobierno, respetando esta iniciativa, porque la índole del sistema parlamentario, tal como este Ministerio lo entiende, le obliga á este respeto que cumple por otra parte con el mayor gusto, se encuentra en la necesidad de velar para que las obras públicas se realicen dentro de las prescripciones legales establecidas.

El Ministro de Fomento, de acuerdo con el Gobierno, ha estudiado esta cuestion, y el criterio del Gobierno es el siguiente: todos los Sres. Diputados tienen su iniciativa perfectamente libre, y el Gobierno la acepta: de mane-

a que todo Sr. Diputado puede venir aquí á pedir á la Cámara lo que el Sr. Alonso Pesquera acaba de pedir; pero yo me considero en el deber imprescindible de rogar á la Cámara que tome en consideracion la proposicion del Sr. Alonso Pesquera, como otra cualquiera que se refiera á líneas férreas, porque ni el Gobierno ni el Ministro de Fomento pueden impedir que se estudien las necesidades á que responde ese camino, que se ponga en conocimiento del país el celo del Sr. Alonso Pesquera por dotar á esa parte de España de una mejora como es un camino de hierro; que sepa todo el mundo, por consiguiente, las aspiraciones de la provincia cuya representacion tiene el Sr. Alonso Pesquera, y el criterio del Gobierno. Pero una vez tomada en consideracion, y nombrada la Comision que ha de dar dictámen sobre ella, en la Comision, á mi juicio, arranca y empieza la obligacion administrativa, por decirlo así, del Ministro de Fomento, de pedir que su dictámen se ajuste á las prescripciones legales.

De manera que el Ministro de Fomento no se opone ni puede oponerse á que esta proposicion venga á ser una concesion legal, pero con arreglo á las prescripciones vigentes, que el Gobierno respeta, aun cuando las considera demasiado restrictivas, por cuanto dilatan demasiado el camino que hay que andar desde que aparece la necesidad de una obra pública hasta que esta obra pública puede realizarse; por cuya razon, el criterio del Gobierno en la reforma de estas leyes que ha de traer á las Córtes, se manifestará en un sentido que no quiero llamar de libertad, sino de facilidad de ejecucion, porque la experiencia le ha hecho comprender que es necesario modificar la actual ley en este sentido.

Pero repito que mientras estas leyes subsistan, los Sres. Diputados no pueden acusar al Gobierno de exceso de celo porque en las Comisiones, antes que hagan la concesion, antes que la Cámara pueda aprobarla, antes que el Gobierno, en una palabra, la haga suya y diga á la Cámara que interesa al país que aquella proposicion llegue á ser ley, diga y prevenga á los señores Diputados y á las Comisiones que se nombren, que estos proyectos se presenten con anterioridad, que estos proyectos se estudien, no con ese esmero detenido que luego se emplea al poner el proyecto en estado completamente perfecto de ejecucion; no exige tanto, sino que el proyecto, una vez estudiado por los centros facultativos, se vea si responde á una necesidad verdadera, y si hay una formalidad reconocida en el intento de ejecutarlo, sin perjuicio de que si llega á ejecutarse y á darse todas las facilidades posibles para lograrlo, se introduzcan en él aquellas modificaciones técnicas que sean necesarias á juicio de los centros facultativos. Basta que un centro facultativo, basta que la Direccion de obras públicas inspeccione un proyecto y dé un dictámen favorable ó adverso acerca de él, para que el Gobierno, con el indispensable conocimiento de causa, venga aquí á proponer la concesion ó á negarla.

De modo que el Gobierno empieza por reconocer y respetar la iniciativa de los Sres. Diputados, pero se cree en el deber de poner esta especie de cortapisa para averiguar si responde ó no el proyecto á una necesidad del país. De esta manera el Congreso y Gobierno marcharán unidos para dotar al país de las obras necesarias y convenientes, y se evitará que multitud de concesiones poco estudiadas y meditadas vengan á desprestigiar y desacreditar otras formales que son una verdadera necesidad para el país.

En este sentido, yo ruego á los Sres. Diputados que se sirvan tomar en consideracion la proposicion del señor Alonso Pesquera.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Se va á dar cuenta de otra proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Sinués sobre construccion de un ferro-carril económico de Zaragoza á Cariñena (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 54, *sesion del* 23 *del actual*), dijo

El Sr. **SINUES**: Pido la palabra para apoyar esa proposicion de ley.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. **SINUES**: Señores Diputados, el Sr. Ministro de Fomento acaba de manifestar el acuerdo que ha tomado el Consejo de Ministros, y por una coincidencia verdaderamente rara, el Sr. Font, que es la persona para quien se pide la autorizacion, tiene casi cumplido por completo todo lo que el Sr. Ministro desea. Y digo que tiene cumplido casi por completo todo lo que el Sr. Ministro desea, porque hoy se encuentra el proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, si bien es verdad que no se ha seguido en él toda la tramitacion establecida por la ley, y yo puedo asegurar al Sr. Ministro de Fomento que si fuera posible que en lugar de otorgarse estas concesiones por medio de una ley, se hiciesen por medio de una Real órden, el ferro-carril que se proyecta desde Cariñena á Zaragoza se principiaria á construir antes de que comenzara el año de 1882, que esto es lo que me parece desea el Gobierno, y con cuyos deseos estoy completamente conforme.

Y dicho esto, voy á manifestar en qué consiste el proyecto, y lo voy á manifestar en brevísimas palabras.

Se trata de un ferro-carril que una á Zaragoza con Cariñena. Hoy estas dos poblaciones se encuentran enlazadas por una carretera de malísimas condiciones: de tan malas condiciones, que es imposible, completamente imposible el tránsito por ella. A esto hay que agregar que el trasporte se hace en grandísima cantidad de vinos, puesto que todos los Sres. Diputados saben la considerable abundancia de este caldo que se fabrica en el campo de Cariñena. Hoy, el campo de Cariñena es, por la abundancia de sus frutos, por la riqueza de sus vinos y por el precio que alcanzan, una de las comarcas más florecientes de España. Si se consigue, pues, el ferro-carril que se pide, y que tanta falta hace á aquel país, habremos tenido la satisfaccion de convertir aquella parte de Aragon en uno de los territorios, en uno de los departamentos más ricos de Europa.

Por término medio se producen en el campo de Cariñena 400.000 hectólitros de vino. Esto hará comprender á los Sres. Diputados que para el trasporte de una cantidad tan grande de líquido no son bastantes los medios ordinarios, y sobre todo no teniendo más que una carretera que, como he dicho y sabe el Sr. Ministro de Fomento, se encuentra en pésimo estado.

Como solo se trata de pedir que pase á las Secciones para que se nombre una Comision que emita dictámen sobre este proyecto, yo no me he de extender

en más largas consideraciones. Habrán observado los Sres. Diputados que no se trata de gravar en nada, absolutamente en nada los intereses del Estado: se pide la autorizacion sin subvencion directa, y por lo tanto, creo yo que el Congreso no ha de tener inconveniente alguno en tomarla en consideracion.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Albareda): No tengo nada que decir despues de lo expuesto anteriormente, sino que si existe el proyecto en el Ministerio de Fomento, hay adelantada la parte más esencial, y no hay inconveniente en que se tome en consideracion la proposicion de que se trata. Creo que este ferro-carril será uno de los primeros que lleguen á construirse, reuniendo, como indudablemente reunirá, las condiciones de que se habla.

El Sr. **SINUES**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene S. S.

El Sr. **SINUES**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Fomento y para añadir que este proyecto ha sido acogido con tanto entusiasmo por el país, que ha dado un ejemplo verdaderamente raro en asuntos de esta naturaleza. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

No tema el Sr. Presidente que vaya á extenderme mucho; no puedo ménos de atender á sus indicaciones, y ya desde el principio he procurado condensar mis ideas en muy pocas palabras, porque verdaderamente yo procuro satisfacer los deseos de la Presidencia; pero no puedo ménos de decir que el país de que se trata ha acogido con verdadero entusiasmo el ferro-carril de Zaragoza á Cariñena, que puede considerarse como el complemento del ferro-carril de Canfranc. Esto se ha manifestado por hechos prácticos, porque tengo una lista de todos los propietarios de terrenos por donde ha de cruzar la vía, que no tienen inconveniente en ceder, grátis unos, y por el precio de tasacion otros, las parcelas que se necesiten para que se construya ese camino.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): ¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. Salamanca y Negrete?

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Para apoyar una proposicion sobre reforma del Reglamento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Se va á dar cuenta de la proposicion.»

Leida dicha proposicion de ley, declarando incapacitados para formar parte del Tribunal de actas graves á los gobernadores civiles que hayan ejercido autoridad durante el período electoral en las provincias en que resulten actas sometidas á dicho Tribunal (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 54, *sesion del* 23 *del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El Sr. Salamanca tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Señores Diputados, nunca he necesitado más de la benevolencia del Congreso, á que tan acostumbrado estoy, que en el dia de hoy; y la razon es, por el deseo que á todos los Sres. Diputados anima de que se aprueben cuanto antes los presupuestos. Yo no habria provocado este debate á no ser de absoluta necesidad para mí, como defensor de uno de los individuos que tienen actas pendientes en el Tribunal de actas graves, y por tratarse de una de ellas que está, por decirlo así, casi puesta á la órden del dia en el Tribunal á que me refiero. Este es el primer caso de esta especie que se presenta.

Yo habia creido que no debia ser objeto de una proposicion de reforma del Reglamento, sino tan solo de una proposicion incidental que viniera á ser como la interpretacion del Reglamento en este punto; pero yo, indivíduo de la mayoría, aun cuando se trataba de una cuestion que no era política, he creido cumplir un deber de justa deferencia hácia el Gobierno de S. M. y hácia el Presidente de la Cámara acercándome á uno y otro para preguntar su opinion respecto de este asunto; y lo mismo el Sr. Ministro de la Gobernacion que el Sr. Presidente de la Cámara han creido que debia presentarse una proposicion de reforma del Reglamento, en vez de una proposicion incidental, pues si bien parecia que esta última satisfacia la necesidad del momento, á esta clase de acuerdos se les daba siempre efecto retroactivo, y debia dársele, no solo por la dignidad de la Cámara, sino hasta por la dignidad política de las personas á quienes se aludia en la proposicion.

Así, pues, como á mí me era igual apoyar la proposicion en un sentido ó en otro, he procurado, siguiendo las indicaciones de la Presidencia y del señor Ministro de la Gobernacion, presentar la de reforma del Reglamento, aunque en mi concepto debiera ser incidental.

He dicho que es el primer caso de esta especie que ha ocurrido en la Cámara, lo cual no es muy extraño, por cuanto no van más que dos legislaturas desde que funciona el Tribunal de Actas; y además, porque si bien existen incapacidades para ser Diputado, no vuelve á hablarse de ninguna otra incapacidad en el Reglamento, ni al ocuparse de las Comisiones ni al ocuparse del Tribunal de Actas graves; y esto consiste en que, por una práctica constante, la verdadera incapacidad la manifiesta el individuo cuando es elegido para intervenir en una cuestion en la que, por decirlo así, se siente interesado, ó cree que la opinion pública puede suponer que tiene algun interés. En tal caso ha sido costumbre el que la persona que se halla en esta situacion no acepte el puesto para que ha sido designada, ó no acepte la inclusion en la candidatura. Además, si en el Reglamento del Congreso notamos que falta un artículo que marque las incompatibilidades para tales ó cuales cargos, vemos en cambio que falta tambien la obligacion, por decirlo así, de la asistencia á las Comisiones, y hay facilidad para eludir la intervencion en ellas. En el mismo Tribunal de actas graves, ¿qué significa el elegir 24 indivíduos para un Tribunal que han de formar tan solo nueve? Pues sencillamente significa que no existe la obligacion precisa, ineludible, de asistir á las reuniones de ese Tribunal. ¿Qué significa lo que en ese mismo Reglamento se expresa, que para la citacion de las juntas se cite siempre un número más de indivíduos del Tribunal? Esto demuestra terminantemente que el indivíduo del

Tribunal puede eludir el asistir á él, y se supone que lo eludirá siempre que á su criterio pueda oponerse algo de interesado ó algo que le quite la autoridad que deben tener aquí todos los acuerdos de la Cámara, y mucho más cuando la Cámara obra por sí ó por delegacion como tribunal de justicia. Por lo demás, que caben y deben caber las recusaciones de incapacidad, es evidente, cuando por la ley universal de la moral vemos que caben en todas partes.

En la ley orgánica del Poder judicial vemos establecido, por ejemplo, que los jueces de primera instancia no pueden serlo en el territorio de su nacimiento, ni allí donde tienen bienes, ni de donde son sus mujeres; y vemos que los magistrados de las Audiencias se hallan en el mismo caso, así como tambien que á los ocho años de permanencia en un punto deben ser trasladados á otro; siendo evidente, que si los tribunales de justicia, que han de fallar sobre leyes concretas, en las que están marcadas las penas y hasta las condiciones de los delitos, y hasta las circunstancias atenuantes y agravantes, existen estas incompatibilidades, mucho más deben existir en un tribunal como el de actas graves, que es un tribunal para el cual no hay ley marcada á que ceñirse, sino que es un tribunal que falla por jurisprudencia sentada por él mismo, y que no tiene que ceñirse ni aun á los precedentes de años anteriores, porque los Tribunales de los años anteriores no son superiores á él; por consiguiente, este Tribunal es un Jurado.

Que los gobernadores civiles de las provincias en que resultan actas graves tienen un interés marcado y decidido, que no pueden eludir, en el fallo de las actas que se van á juzgar en el Tribunal, es evidente. Si hay un artículo de ese mismo Reglamento que da la facultad al Tribunal de mandar tantos de culpa contra los empleados de todas clases, contra las juntas de escrutinio y contra todo el que haya tenido intervencion en la eleccion, es evidente el interés que tienen los gobernadores de provincias, cuyos actos no solo se van á juzgar, sino que pueden remitirse por conducto del Presidente del Congreso tantos de culpa para ser juzgados ante los tribunales de justicia, tantos de culpa gravísimos, que quizás ataquen á su reputacion como autoridad. Yo supongo en todos la mayor delicadeza en este punto, como la supongo tambien en los tribunales de justicia; sin embargo, vemos que la ley, y la ley de la moral sobre todo, se anticipa á estas cosas; pero aquí, en el Congreso, no hay un artículo en la ley que lo marque, y por eso se han anticipado siempre los Diputados á considerarse como incompatibles en aquellos casos en que la opinion puede haber declarado la incompatibilidad. A esto se opone por algunos, y aun se ha dicho en los periódicos, que basta con que el indivíduo que tenga las circunstancias que he manifestado se inhiba del conocimiento de tal ó cual acta; pero esto yo creo que no basta ni con mucho. En primer lugar, el Reglamento marca que entre los secretarios ponentes se sorteen las actas, y si se sortean, es evidente que puede tocarle á un indivíduo el acta en que tenga interés. ¿Es que renuncia á ella y no la ve? Pues entonces es ininterpretable el Reglamento y es necesaria mi proposicion. ¿Es que un indivíduo que sea ponente no acepta una de las actas que le haya correspondido? Pues de esta manera parece como que este indivíduo puede por sí reformar el Reglamento. En ese caso yo creo que el Reglamento es más que ese indivíduo, y por consiguiente, puede reformarse en la manera que yo lo propongo, y no de una manera incidental, sino por una proposicion de interpretacion, puesto que el Reglamento previene que se sorteen las actas.

En el Reglamento vemos que se marcan terminantemente ciertas incompatibilidades, y vemos que la Comision de actas no solo propone á la Cámara las que han de ser aceptadas y las que han de ser declaradas graves, sino que el exámen de las calidades de la mitad de la Comision se sujeta al exámen de la otra mitad. ¿Y qué son estas calidades, y qué es la incompatibilidad que hay para ser Diputado? Una de ellas, como todos sabemos, es la de ser deudor á los fondos públicos, el que tiene contratos con el Estado, y otras semejantes; es decir que ya se reconoce que para ser Diputado no se debe tener un interés marcado ni en contratas ni en nada. ¿Pues qué representa un Diputado? Representa un 340 avos de la Representacion nacional, y sin embargo no se quiere que tenga esas pequeñas incompatibilidades. ¿Qué representa un indivíduo del Tribunal de actas graves? Un noveno de la Comision. ¿Y si este indivíduo es ponente, como sucede en el caso presente? En este caso me parece que representa algo más.

El inhibirse del conocimiento de un acta en un Tribunal que obra por jurisprudencia sentada por él mismo, yo creo que no es, ni con mucho, bastante; y la razon sin duda la comprenderán los Sres. Diputados. No solamente inhibiéndose, sino que ni ausentándose para ir á la China, podrá el indivíduo del Tribunal que tenga interés en un acta dejar de prejuzgarla siendo ponente en otras anteriores actas. La razon es muy sencilla: si en actas anteriores se sienta la jurisprudencia que ha sentado aquí la Comision de actas leves, diciendo que las actas notariales del dia siguiente no producen efecto; si se sienta, por ejemplo, esta otra jurisprudencia de que las denuncias en este otro sentido no producen efecto, hecho esto, por ejemplo, en el acta de Purchena, que nada tiene que ver con el acta de Gandía, se deja, sin embargo, prejuzgada la resolucion de esta última acta, y por consiguiente, el indivíduo del Tribunal de actas graves que tenga interés en ella podrá irse mañana á la China ó á Fernando-Poó en la seguridad de que el acta de Gandía quedará aprobada...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Señor Diputado, debo advertir á S. S. que van á pasar las horas que tiene fijadas el Congreso para preguntas, apoyo de proposiciones é interpelaciones; si S. S. se ha de extender más, podrá continuar mañana.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pues yo ruego á S. S. que deje este asunto para mañana, pues no me es posible terminar en el poco tiempo que queda; y como sospecho tambien que se ha de suscitar algun debate, será mejor que mañana continúe apoyando la proposicion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Se suspende esta discusion.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Discusion del dictámen de la Comision general de presupuestos relativo al de gastos del Ministerio de Gracia y Justicia para el segundo semestre de 1881-82 y todo el año de 1882-83.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice segundo

al Diario *núm.* 51, *y* Diario *núm.* 53, *sesion de* 22 *de Noviembre*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen referente al segundo semestre.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El Sr. Villaverde tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: No voy, señores Diputados, á pronunciar un discurso; es hoy únicamente mi objeto someter algunas observaciones y dirigir algunas preguntas á la Comision general de presupuestos. Tampoco me propongo impugnar el presupuesto de Gracia y Justicia; seria más propia esta tarea de los Sres. Diputados de la actual mayoría que, como el Sr. Linares Rivas, como el Sr. Gamazo y como el mismo Sr. Rico, han impugnado en legislaturas anteriores un presupuesto de Gracia y Justicia idéntico al actual en la organizacion de los servicios; y si no idéntico, muy semejante, casi del todo semejante á él en la extension de los servicios mismos, determinada por sus cifras. Tan cierto es, Sres. Diputados, que á pesar de las afirmaciones de la Memoria ministerial leida al Congreso por el Sr. Camacho, no hay aquí rumbos nuevos en la gestion de la Hacienda, no hay cambio de sistema; no hay sino aquellos diferentes matices de que nos hablaba el señor presidente de la Comision de presupuestos, contestando con la autoridad de su cargo y con la elocuencia que le es propia, á esta afirmacion del Sr. Camacho que nos anunciaba nuevos rumbos y sistemas. No hay nuevo sistema en los gastos; ya juzgaremos lo que hay de nuevos ingresos; hay solo, en efecto, para repetir la frase del Sr. Moret, algunas diferencias de matices, matices bien sombríos para el contribuyente; ya seguiremos juzgando á medida que el debate adelante.

Y la primera novedad que el dictámen de la Comision ofrece, es este semi-presupuesto ó presupuesto semestral: somete la Comision de presupuestos de todo punto en esto, conforme con el proyecto del Ministro de Hacienda, á vuestro exámen, un proyecto del segundo semestre del año económico de 1881 á 82. Y de la inspeccion, de la lectura de este presupuesto semestral surge naturalmente esta pregunta: ¿dónde está el presupuesto del primer semestre del año económico de 1881 á 82? Porque vosotros, Sres. Diputados, teneis derecho á intervenir constantemente, sin paréntesis, sin interrupcion, en la recaudacion é inversion de los caudales públicos; teneis derecho á que se os presenten por el Gobierno los presupuestos del primer semestre del año económico de 81 á 82. En este punto no cabe duda, se ve aquí prácticamente la infraccion constitucional; el art. 85 de la Constitucion prescribe sin excepcion que los presupuestos se presenten á las Córtes todos los años, y aquí hay cuando ménos una interrupcion de un semestre, aquí hay la mitad de un presupuesto que no se ha presentado á las Córtes en forma alguna; hay una parte de la situacion económica de este año en que nos encontramos, la cual, segun la ley, no está legalizada; y es indispensable que la Comision examine esta cuestion, es indispensable que se legalice la situacion económica del primer semestre de este año.

El texto de la Constitucion es terminante. Cabe con arreglo al art. 85 en su segunda parte, que cuando las Córtes no hayan discutido y votado oportunamente el presupuesto, rija el del año anterior, siempre que ese presupuesto hubiese sido presentado, discutido y votado por las Cámaras; pero cabe esto despues de presentado el presupuesto: la Constitucion no admite excepcion ninguna, porque hay que presentarle siempre: la Constitucion es terminante, y su infraccion no puede estar más clara; pero no es solamente la Constitucion del Estado la que prescribe que no hay obligaciones exigibles sino las que están votadas por las Córtes; la ley de contabilidad de 25 de Junio de 1870 consigna terminantemente este verdadero fundamento del sistema representativo y del régimen constitucional. El artículo 23 de la ley de Junio de 1870 dice que no son obligaciones exigibles del Estado sino las consignadas en una ley de presupuestos. Siempre es necesaria una ley para autorizar gastos públicos. El art. 34 de la ley de contabilidad prescribe no ya por un precepto terminante como el art. 23, sino una sancion penal para los Ministros que hayan cometido esta infraccion constitucional de las exacciones y de las recaudaciones de los caudales públicos sin prévia autorizacion de una ley. Es indudable, Sres. Diputados, que aquí falta en alguna forma la legalizacion de la situacion económica del primer semestre del año 81-82. Esto no ha sucedido nunca, esto no ha tenido precedente desde 1876. El presupuesto de 79-80 rigió por autorizacion, es decir, con arreglo al art. 85 de la Constitucion; porque el presupuesto de 79-80 fué presentado á las Córtes en 23 de Junio de 1879 y el artículo de la Constitucion quedó cumplido. El Gabinete presidido por el Sr. Martinez Campos presentó á las Córtes al dia siguiente de la constitucion del Congreso las previsiones legislativas y económicas para 79-80, y el presupuesto fué sometido á exámen de las Córtes, y la Constitucion quedó, por consiguiente, observada. No hay duda, pues, que se legalizó la situacion económica de aquel año. En 74-75, por no estar reunidas las Córtes fué preciso publicar los presupuestos por Real decreto, y un decreto autorizó los presupuestos de 74-75; y en 75-76 fué preciso hacer lo mismo; pero inmediatamente que se abrieron las Córtes en 1876, el Gobierno sometió á la deliberacion de las Córtes la aprobacion de aquellos presupuestos; es decir que aquellos decretos recibieron su sancion legislativa, y en esta forma quedó legalizada la situacion económica de los años 74-75 y 75-76. Ahora es la primera vez que se presenta esta dolorosa excepcion, á la que no asentireis, porque asentir seria quizá privaros de una de las más preciosas prerogativas. Es indispensable que la Comision de presupuestos, en alguna forma, yo no digo cuál, legalice la situacion económica del primer semestre de 81-82.

Pero no tiene solo la Comision que examinar este aspecto constitucional; tiene otro aspecto no ménos interesante bajo el punto de vista de la contabilidad legislativa. El 28 de Junio de este año se publicó por el Ministerio de Hacienda un decreto estableciendo que, segun el art. 85 de la Constitucion, el presupuesto de 81-82 seria el mismo que el de 80-81; es decir que aquel decreto abrió para el año económico en que nos encontramos unos créditos iguales á los comprendidos en el presupuesto de 80-81, aprobados por las Córtes. Quedaron abiertos en su totalidad aquellos créditos para la totalidad de los servicios de la administracion del Estado; y ahora, sin decir nada acerca del primer semestre del año económico, se presenta un presupuesto para el segundo semestre de 81-82; y yo pregunto: ¿cómo se limitan aquellos créditos? Parece razonable que los créditos para el primer semestre de 81-82

sean sin duda la mitad de los créditos del presupuesto de 80-81; pero no basta que sea razonable, porque no todos los créditos admiten esta division. Es indispensable que una ley limite los créditos, y esa ley no existe en el proyecto del Gobierno; hasta ahora no la ha presentado la Comision, por más que yo espere que la presentará más adelante.

Todos conoceis, Sres. Diputados, cuáles son los trámites, cuál es el procedimiento de esta obra vasta y difícil del manejo y distribucion de los caudales públicos. Las Ordenaciones de pagos de los respectivos Ministerios dirigen al Tesoro las peticiones mensuales de los fondos que necesitan para cubrir sus necesidades; el Tesoro forma la lista de estas peticiones y la somete al Ministro de Hacienda, que forma á su vez el proyecto de distribucion mensual de fondos, acordado por el Consejo de Ministros. Es frecuente y no tiene nada de extraño el fenómeno de que las distribuciones mensuales de fondos no comprendan una parte alícuota del presupuesto, equivalente á su dozava parte. Los haberes del personal, por ejemplo, pueden someterse á esta distribucion; pero hay otros gastos que se hacen en épocas determinadas del año, y sucede siempre que la peticion ó consignacion de todos los Ministerios, se remiten al Tesoro y que se acuerdan en Consejo de Ministros, que en los primeros seis meses, y tomo este período porque tiene alguna relacion con la cuestion que voy examinando; en los primeros seis meses exceden casi siempre de la mitad del presupuesto.

¿Sabe acaso la Cámara en este momento, en el dia 24 de Noviembre, en que ya deben estar hechas las peticiones de fondos por los ordenadores de los Ministerios, y en que ya debe estar proyectada la distribucion mensual de fondos, si sumando lo que importan los cinco primeros meses de este semestre con lo que importará el último mes del mismo, excede la suma de la mitad de lo que importa el presupuesto de todo el año? Me indica el Sr. Rico que no. Su señoría ocupa fuera de aquí un cargo que le permite, mejor dicho, que le obliga á saber esto; pero no basta que lo sepa S. S.; es preciso que lo sepa la Cámara, que lo sepa el país, que tiene derecho á saber lo que se ha invertido en el primer semestre del año económico de 1881-82, y sobre todo, tiene derecho á que no se invierta más que la mitad del presupuesto.

Esto tenemos derecho á pedirlo, esto es lo que yo pido al Gobierno y á la Comision de presupuestos, y esto es lo que vosotros, individuos de la mayoría, debeis exigir, es á saber: que mediante una medida legislativa se limiten, como procede, los créditos del primer semestre de 1881-82. Y ved, Sres. Diputados, cómo bajo una cuestion constitucional tan grave late tambien una cuestion no ménos grave de contabilidad legislativa. Pero no es esto solo; la cuestion tiene tambien otro aspecto que voy á examinar rápidamente. Los presupuestos, como saben todos los Sres. Diputados, necesitan un período de ampliacion y de liquidacion. Cuando las necesidades públicas han obligado á hacer algo semejante á lo que ha hecho el Sr. Ministro de Hacienda, una ley ha fijado, al mismo tiempo que los créditos para el presupuesto parcial que se establece, un período de ampliacion de ese presupuesto. El año económico se estableció en 1862, y la ley en cuya virtud, existe prorogó el presupuesto de 1862 al primer semestre de 1863, señalando además á ese semestre como período de ampliacion el segundo del mismo año, es decir, desde 1.° de Julio á 31 de Diciembre de 1863. Si algo análogo hubiera de hacerse ahora, en primer lugar, deberia hacerlo una medida legislativa, y ni el Gobierno ni la Comision la proponen; y en segundo lugar, seria necesario fijar la duracion del período de ampliacion, ya fuera de tres meses, ó de seis meses. De todas maneras, claro es que ese período de ampliacion ha de ser del todo ó de parte del primer semestre del año natural de 1882.

Y ya en este punto, para no extenderme demasiado en el exámen de una idea que no hago más que apuntar, voy á presentar no ménos rápidamente otro aspecto de la cuestion, cual es el relativo á la contabilidad administrativa, que va á resultar complicada extraordinariamente con el procedimiento adoptado. El primer semestre del año natural, ó sea desde Enero á Junio, no es semestre de ampliacion, y ahora tendrá que serlo; de donde va á resultar tambien, por las razones expuestas, que durante un semestre va á haber dos ejercicios en curso; de donde va á resultar una duplicacion de todos los documentos de contabilidad, así en lo que hace relacion á la contabilidad anticipada como á la definitiva. Otra cuestion surge tambien de aquí, relativa á la contabilidad administrativa. Para el año económico de 1881-82, ¿va á haber una ó dos cuentas? ¿Va á haber una sola cuenta de rentas públicas, una cuenta de gastos públicos, una cuenta de presupuestos para todo el año económico, ó va á haber dos cuentas, una para el semestre que se omite y otra para el semestre que discutimos? Si lo primero, será necesario formar unos créditos legislativos que se compongan de la parte alícuota que corresponde á la mitad de los créditos asignados á 1881-82 como primera partida, y como segunda partida esos otros créditos que ahora van á votar las Córtes. Nada de esto se ha dicho, y seria conveniente que se dijera; creo, pues, que la Comision resolverá mis dudas y me dirá si ha de haber una ó dos cuentas para el año económico de 1881-82; teniendo presente que si con efecto ha de haber dos cuentas, se alteran por completo las instrucciones de contabilidad.

Y no digo más sobre estos puntos, que no discuto, porque mi objeto ha sido únicamente plantearlos. No trato la cuestion constitucional, ni la cuestion de contabilidad legislativa, ni la cuestion de contabilidad administrativa; la Comision, sin duda alguna, las resolverá como estime conveniente; y cuando lo haga y presente sus soluciones á la Cámara, yo las examinaré.

Voy ahora á examinar otro de aquellos matices que distinguen este presupuesto del anterior, expuesto por el Sr. Ministro de Hacienda en términos que envuelven una censura á sus antecesores, no indigna seguramente de respuesta.

Dice el Sr. Ministro de Hacienda en su Memoria:

«Ha sido práctica constante que los Ministros de Hacienda, teniendo presente la cuantía de los recursos probables, y guiados por un laudable propósito, limitaran la facultad de sus compañeros en la determinacion de los gastos propios de los servicios de sus respectivos departamentos, estableciendo discusion sobre este punto y obteniendo, por lo general, rebajas más ó ménos crecidas en los créditos que habian de reclamarse, etc.»

Y despues, juzgando este sistema, añade S. S.:

«No pudiendo ménos de estimarse vicioso dicho sistema, en la formacion de los que hoy se someten á la aprobacion de las Córtes se ha seguido otro enteramente contrario, dejando á la exclusiva responsabilidad de cada Ministro la fijacion de los créditos en

justa proporcion á las necesidades de los servicios, bajo la garantía de que no han de solicitarse suplementos á los que ahora se señalen.»

Esto de la garantía de no solicitar suplementos de crédito; esta prohibicion absoluta impuesta á los demás departamentos ministeriales y al propio departamento de Hacienda, que resulta de varias páginas de esta Memoria, exige de las Córtes un exámen cuya extension, con no ser grande, debe ser proporcionada al interés del asunto á que se refiere. Con efecto, señores Diputados, los Ministros de Hacienda han solido discutir con sus compañeros la extension de sus presupuestos de gastos, y es porque en cada uno de los departamentos hay un ideal, propio del servicio que realizan. Es natural, naturalísimo, que el Ministro de la Gobernacion quiera dar extension al servicio de seguridad, al de establecimientos penales, etc.: es natural, naturalísimo, que el Ministro de Gracia y Justicia quiera dotar á la magistratura y á la judicatura mejor de lo que hoy lo está, que quiera llevar todo el celo que el servicio exige al cumplimiento de las obligaciones eclesiásticas: es natural que el Ministro de la Guerra quiera mejorar la condicion del soldado y aumentar las fuerzas que han de ser un baluarte de la Pátria. No hablo del material de guerra, porque el Ministro sabe perfectamente que á esta necesidad no se atiende con el presupuesto, sino acudiendo al crédito; y como esto lo sabe tambien el Ministro de Marina (no me refiero al general Pavía, sino á todos los Ministros), no habrán sido nunca esos Ministros exigentes con el presupuesto en estos servicios, pero lo habrán sido en todo cuanto afecta al servicio delicado que tienen á su cargo, al servicio de los buques en los mares, al servicio de su policía naval y á la defensa de nuestras posesiones y de nuestras costas. El Ministro de Fomento tiene el noble estímulo de que los servicios que están á su cargo prosperen: pide aumentos para el material de carreteras, pide constantemente aumentos para la enseñanza pública, y puede pedir tambien, atribuyendo al Estado facultades más dudosas, que éste sea el Mecenas de las ciencias y de las artes. Todo esto es natural que lo pidan los Ministros al discutirse los presupuestos en el Consejo. Pero ¿puede el Ministro de Hacienda renunciar á la defensa del contribuyente? ¿Puede dejar á sus compañeros esa libertad que dice les ha dejado? Es necesario que el Ministro de Hacienda, en este conflicto de estímulos, en esta contienda en que cada Ministro lleva al Consejo su ideal, y de cuya contienda debe salir como la resultante anhelada de toda buena administracion, el bien público, es necesario que el Ministro de Hacienda tenga voz y voto. ¿Por qué no lo ha hecho así el Sr. Camacho? La razon él la sabrá: el resultado es lo que nos toca juzgar.

El resultado de que no haya hecho esto el Sr. Ministro de Hacienda es (decídselo, si no se lo habeis dicho á los electores y á los contribuyentes), que el presupuesto de gastos de los departamentos ministeriales para 1882-83 ofrece, comparado con el presupuesto de 1880-81, una diferencia de más de 30 millones de pesetas; es decir, que el presupuesto de gastos de los departamentos ministeriales que ahora discutimos se presenta á nuestra deliberacion con un aumento de 30.300.000 pesetas; pero el Sr. Ministro de Hacienda dice en su Memoria, para mitigar esta amarga impresion, que en cambio no se solicitarán suplementos de crédito, que sus compañeros le han hecho esta oferta, que todos le han dado esta garantía.

Yo voy á analizar la solidez de la garantía y á juzgar la seriedad de la oferta. ¿Es que nos debe infundir gran confianza, es que nos debe inspirar gran fé este ofrecimiento de no solicitar suplementos de crédito? Vais á ver, Sres. Diputados, qué fé y que confianza ponen en este ofrecimiento los mismos departamentos ministeriales que lo han hecho. Ante todo, me cumple decir en este punto que por disposicion de la ley de 25 de Junio de 1880, debe acompañar y acompaña al presupuesto una relacion de aquellos servicios y capítulos susceptibles de suplementos de crédito en el interregno parlamentario. Pues bien; la simple inspeccion de esta relacion demuestra que no hay el menor propósito en los departamentos ministeriales de renunciar á los suplementos de crédito en el curso del ejercicio del presupuesto semestral de 1882 y del presupuesto anual de 1882-83; porque todavía si esa relacion no comprendiese más que aquellos servicios que por su naturaleza pueden necesitar ampliacion de crédito, como por ejemplo, las subsistencias militares por haberse encarecido los artículos, el material de hospitales, etc., podria suponerse que la presentacion de esa relacion era el cumplimiento del artículo de la ley. Pero no es esto. Es que esa relacion comprende capítulos que á ningun título deben figurar en ella; es que esa relacion, en Ministerios que no cito porque no es neceserio, pero que citaré si á ello se me invita, comprende capítulos cuantiosísimos de personal, y los capítulos de personal no deben comprenderse en la relacion, pues de lo contrario se puede decir que los Ministros no tienen confianza en los cálculos que han hecho, cuando creen que el servicio del personal ha de ampliarse en el curso del ejercicio.

Tambien podria decir, y esto, á mi juicio, como todo lo que vengo diciendo, no tiene respuesta, que el arreglo con los aceedores del Estado exigirá una ampliacion de crédito inevitable, en el presupuesto de las obligaciones generales. Podria añadir que en el presupuesto de las obligaciones generales ha venido en una de las disposiciones una ampliacion para continuar abonando los intereses y amortizacion á los tenedores al 2 por 100 exterior, lo cual no es sino una adicion, un suplemento á la cifra del presupuesto. Pero como todo lo que hasta ahora he dicho para confirmar mis aseveraciones es ajeno al presupuesto de Gracia y Justicia, voy á argüir con el presupuesto en la mano.

Este presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia para 1882-83, en su comparacion con el de 1880-81, ofrece á primera vista en el estado comparativo una baja de 238.000 pesetas; pero no sin causa decia yo á mi amigo particular el Sr. Rico dias pasados, que en este estado hay algo que leer entre las líneas. En efecto, esta baja de 238.000 pesetas no viene á serlo, por las razones que más tarde expondré; y sin embargo, sin esa cantidad concurre el presupuesto de Gracia y Justicia á la totalidad de la cifra que se presenta en equilibrio. Veamos lo que dice acerca de esa baja la nota preliminar del presupuesto de Gracia y Justicia. Pues dice lo siguiente; «de estas 238.000 pesetas se reservan 200.000 para llevar á efecto la nueva organizacion de tribunales con arreglo á las leyes vigentes, y el resto de esta partida, ó sean 38.532 pesetas, para las necesidades que puedan ocurrir en ejercicios cerrados.»

Es decir que la baja no existe; es decir que la baja no es más que una reserva de suplemento de crédito, reserva abiertamente hecha, claramente presentada en la relacion á que antes me he referido. En la parte

que toca al Ministerio de Gracia y Justicia, dice: «Ministerio de Gracia y Jutticia. Para las reformas que ha de traer consigo la nueva organizacion de los tribunales de justicia y el planteamiento del juicio oral y público.»

Ya tiene la Comision de presupuestos un suplemento de crédito, no solamente anunciado, sino cifrado, porque el Ministerio de Gracia y Justicia lo anuncia, y despues lo calcula, y dice que habrá este suplemento de crédito de 200.000 pesetas para las atenciones del juicio oral y público. Vean los Sres. Diputados cómo no hay esta razon para el enorme aumento de los presupuestos de gastos; porque la oferta de no solicitar suplementos es una oferta de la que han prescindido los departamentos ministeriales en el mismo documento en que se consigna. Y no digo más sobre este punto.

Voy á pasar á otro de los matices diferenciales entre el presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia que discutimos y el del año anterior. Dice el presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia para el año 1882-83, en obligaciones civiles: «Capítulo 9.° Obligaciones que carecen de crédito legislativo, comillas.—Capítulo 19. Obligaciones que carecen de crédito legislativo, comillas.»

Este capítulo destinado á obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo, sin un crédito limitado por una cifra, es una novedad que no puede admitirse en la contabilidad de nuestra Pátria, es una novedad que no podeis llevar con vuestros votos al presupuesto de 1882-83. ¿Qué se entiende por obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo? Son obligaciones que el Estado reconoce y liquida por cuenta de un presupuesto anterior despues de terminada la liquidacion de ese presupuesto; y como ha terminado, esas obligaciones necesitan un crédito que no se puede obtener en el corriente porque no pertenecen á él, y no se puede tomar para esas obligaciones de presupuestos que han precedido, porque están cerrados y necesitan un crédito nuevo que ha de venir al presupuesto con una cifra, porque no puede venir de otro modo. Estas obligaciones se han descompuesto constantemente en una lista nominativa de acreedores que viene en el presupuesto, citando en cada una de las partidas la disposicion á que el reconocimiento de la obligacion ha obedecido. Son, pues, por su naturaleza, litigiosas y disputadas. El Estado se negó á reconocerlas algun dia; pero despues viene á reconocerlas al cabo, ó por efecto de una sentencia de los tribunales, ó por efecto de una concordia, de un tratado, de una nota que termina una negociacion diplomática, ó por un expediente gubernativo en que la Administracion da la razon al acreedor y reconoce esta obligacion cuando ha trascurrido el período económico de que procede. ¿Cabe dejar para estas obligaciones abierto un capítulo en los presupuestos del Estado? Y esto es tanto más grave, cuanto que ha sido un empeño que ha resistido constantemente el Ministerio de Hacienda contra los otros Ministerios. En las administraciones ministeriales, como en Inglaterra se dice, y en los departamentos ministeriales, como en España se les llama, se hace muy conveniente no tener esa limitacion en la cifra y poder abonar el importe de esas obligaciones tan luego como la Administracion viene á reconocerlas. Por esto en algunos proyectos de presupuestos anteriores se encuentra este precedente; pero esto mismo da mayor gravedad á lo que la Comision ha acordado y nos propone. El Ministerio de Hacienda ha resistido y está resistiendo constantemente, é indudablemente lo resiste ahora; pero los presupuestos parciales de los Ministerios vienen autorizados por los jefes de los departamentos respectivos: á mí no me extraña ver eso en el proyecto de presupuestos del Sr. Camacho; lo hubiera extrañado mucho si existiera, que no puede existir, en el presupuesto del Ministerio de Hacienda; pero lo que extraño, lo que censuro, lo que combato, lo que la Cámara no puede aceptar, es que la Comision de presupuestos no corrija esa anomalía. Yo espero aún que la ha de corregir: yo se lo suplico, yo se lo ruego en interés de la contabilidad pública, porque estas corruptelas entran fácilmente en un presupuesto, y como la hiedra al muro, destruyen todo sistema de contabilidad, por muy exigente y severo que sea. Y tampoco digo más acerca de este último matiz que he advertido como una novedad en el presupuesto de 1882-83.

¿Y qué hay, por lo demás, despues de estas consideraciones generales que someto al criterio de la Comision, qué hay en el presupuesto de Gracia y Justicia en lo que se refiere á innovaciones? Yo no he de extenderme en el exámen del presupuesto de Gracia y Justicia; va á impugnarlo con la autoridad de su palabra el Sr. Alvarez Bugallal, y no he de entrar yo, por consiguiente, en este exámen: me bastará decir, como expresion del juicio que he formado al recorrer el dictámen de la Comision, que todo lo que en este presupuesto se ha hecho, es tomar de la dotacion del clero parroquial 30.000 pesetas y repartirlas, atendido sin duda su orígen, como pan bendito, entre los auxiliares de la Secretaría del Ministerio, entre el portero mayor y el material de la Direccion de los Registros, que sale tambien favorecida en esta distribucion con un aumento de 5.000 pesetas. Esto es lo que hay de novedad dentro del presupuesto de Gracia y Justicia; y para hablar propiamente, esto es lo que habia en el presupuesto del Ministro, porque en el presupuesto de la Comision hay mayor novedad, que es, la dotacion de los ministros del Tribunal Supremo, cosa que yo no juzgaria si no hubiera sido necesario á la Comision, para mejorar la dotacion de los ministros del Tribunal Supremo, tomar una parte de la exigua cantidad destinada al servicio de reparacion de templos. Este servicio tan sagrado, tan triste, tan mezquinamente atendido en nuestro presupuesto, traia un aumento en el presupuesto del Sr. Ministro; la Comision ha reducido ese aumento, y aquí hay una diferencia de criterio entre la Comision y el Ministro, que exige tambien explicacion.

Voy á terminar, creyendo haber cumplido mi empeño, voy á terminar resumiendo las preguntas que dirijo á la Comision de presupuestos. ¿Piensa la Comision legalizar en alguna forma la situacion económica en el primer semestre de 1881-82? ¿Piensa la Comision proponer al Congreso alguna medida legislativa que limite el crédito de ese primer semestre, y que además fije su período de ampliacion? ¿Piensa la Comision buscar alguna garantía que asegure la oferta hecha en la Memoria, de que no habrá en el curso del ejercicio suplementos de crédito? ¿Está dispuesta, como lo espero, la Comision, á borrar del presupuesto de Gracia y Justicia ese capítulo de ejercicios cerrados que no tienen crédito limitado? ¿Podrá la Comision explicarnos la diferencia entre su criterio y el criterio del Ministro, al disminuir la dotacion del servicio de reparacion de templos?

El Sr. **RICO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Rico, como de la Comision, tiene la palabra.

El Sr. **RICO**: Muy pocas palabras, Sres. Diputados, habré de pronunciar esta tarde, para, cumpliendo con un deber de cortesía, y cumpliéndole muy agradablemente por cierto, contestar hasta donde mis fuerzas alcancen, y dentro de la brevedad, á mi ilustre contrincante el Sr. Fernandez Villaverde.

Siguiendo su ejemplo, que me gusta seguirle en todo, ménos en política, habré de no ocuparme de las cuestiones del presupuesto de Gracia y Justicia, porque así como S. S. ha dejado todas las cuestiones técnicas de este Ministerio, por lo que hace relacion al presupuesto, á la elocuente palabra del Sr. Alvarez Bugallal, habré yo de dejar tambien las cuestiones técnicas, en cuanto á la contestacion de la Comision, á otra persona no ménos elocuente, á mi ilustre compañero el Sr. Gonzalez Marron, que, más entendido en estas materias, más conocedor de la economía que encierra el presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia, podrá debatir perfectamente con el Sr. Bugallal, y así concretaremos más la cuestion, sin salirnos del camino que debemos seguir.

Y despues de dicho esto, he de recordar al Sr. Villaverde que se conoce que ha perdido algun tanto la memoria desde que de estos bancos pasó á esos, cuando suponia que yo combatí acérrimamente el presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: No he dicho acérrimamente; he dicho que lo combatió S. S.)

No lo combatí, porque me lamenté de lo poco dotado que estaba el personal del Ministerio de Gracia y Justicia. Y si en este presupuesto no se resuelve esta cuestion, es porque está iniciada la reforma de la organizacion de tribunales, y entonces verá el Sr. Villaverde si los liberales saben cumplir su palabra y traer á las leyes el espíritu que encerraban las observaciones que hacian desde aquellos bancos. Como cuando eso venga á la Cámara, entonces será llegado el momento de que pueda discutirse, me descarto de esta cuestion, porque en último término yo no me ocupé del presupuesto de Gracia y Justicia. Esto en cuanto á mí se refiere; que en cuanto á lo que ha dicho S. S. de los Sres. Linares Rivas y Gamazo, ya se les presentará ocasion de recoger la alusion del Sr. Villaverde, que presumo tendrá de su parte explicaciones tan claras y tan terminantes como las que yo le he dado en lo que á mí se refiere.

Y vamos á las cuestiones generales del presupuesto, que son las únicas respecto á las que á mí me toca contestar á lo que ha dicho el Sr. Villaverde, y que lo haré, como ya he dicho, con toda la brevedad posible.

El Sr. Villaverde despues de disertar algunos minutos sobre ella, condensaba la cuestion en una pregunta que ha formulado á la Comision, y es, si pensaba legalizar de alguna manera la situacion económica de este presupuesto. O yo no entiendo lo que quiere decir la palabra *legalizar*, ó solo se legaliza aquello que está fuera de la ley ó aquello que fuera de la ley se está ejecutando, y como es ilegal su ejecucion, es necesario que venga un acto posterior á legalizarlo. De manera que lo sustancial en este caso, lo esencialísimo es que estuviéramos fuera de la ley, y solo entonces, ya por medio de un *bill de indemnidad*, ya por medio de proyectos de ley aprobando aquellos actos, podria venir á legalizarse lo que no era legal antes. Pero S. S. partia de un supuesto, del supuesto perfectamente equivocado de que el Gobierno está fuera de la ley en la cuestion económica; y yo sostengo, y ha sostenido la Comision de mensaje, y ha sostenido el Gobierno, y la Cámara ha sancionado de una manera indirecta con su voto, que estábamos perfectamente dentro de la ley; de modo, que cuando no estamos fuera de la ley, no hay por qué pensar en legalizar nada, porque no se legalizan los actos perfectamente legales. ¿Es que S. S. quiere que tratemos de nuevo la cuestion constitucional? ¿Es que S. S. insiste, como han insistido sus compañeros de minoría, en que es absolutamente indispensable la presentacion material de los presupuestos antes de 1.° de Julio?

Sobre esto se ha debatido mucho, y se ha patentizado que ese precepto no existe; y es más: recuerde su señoría la ley, el art. 85 de la Constitucion, que de seguro conoce perfectamente, y se convencerá de que no se ha infringido en nada ese precepto, que estamos perfectamente dentro de la Constitucion, y que, por consiguiente, estamos al amparo de la ley. Por tanto, desde el momento que tenemos que reconocer, y no podríamos oponernos ya al voto de la Cámara, que el Gobierno está al amparo de la ley, es inútil que nos pregunte S. S. si pensamos ó no legalizar esta situacion; porque solo con manifestar ese pensamiento seria lo mismo que hacer el cargo al Gobierno de que está fuera de la Constitucion y necesita un bill de indemnidad, cuando ya la Cámara ha dicho que no.

Pero S. S. añadia, al empezar una observacion, que no solamente estamos fuera de la legalidad, no es que haya solo una infraccion constitucional, sino que estamos fuera de la legislacion de contabilidad por ese medio presupuesto que se ha hecho para el segundo semestre de este año, que no tiene ejemplo en la historia, ni se concibe que se haya podido hacer. Pero despues, á los pocos momentos de decir esto, S. S. ha venido á citar un hecho histórico que no era verdaderamente pertinente, porque no hay identidad de casos.

Su señoría, con la habilidad que le distingue, y que todos le reconocemos con mucho gusto, ha huido de tratar esta cuestion como debia haberla tratado; S. S. debia exponer los hechos tal como son, para que el país, á quien tanto quiere llamar la atencion acerca de las faltas gravísimas que está cometiendo el Gobierno, y sobre todo el Ministro de Hacienda en este punto, comprenda como debe comprender qué es lo que aquí ocurre.

Está sentado, y esto no se puede contradecir sin contradecir el voto casi unánime de la Cámara, que por ministerio del art. 85 de la Constitucion, desde 1.° de Julio regia un presupuesto igual al presupuesto de 1880-81, para 1881-82; porque no habiendo sido discutidos y votados por las Córtes y sancionados por la Corona, unos presupuestos para 1881-82, regian los presupuestos anteriores por ministerio de la ley, por lo que dice el art. 85 de la Constitucion en su segunda parte. Regia este presupuesto; pero si bien era suficiente para el primer semestre, he dicho mal, aun cuando no del todo suficiente, no era tan deficiente, porque en él no habia que cumplir un precepto legislativo, no hecho por nosotros, sino por vosotros, que obligaba á aumentar extraordinariamente los gastos en uno de sus artículos más importantes, en el relativo al pago de los intereses de la deuda; no lo era para el segundo semestre, en que teníamos el compromiso sacratísimo de cumplir la palabra que se habia dado

á los acreedores del Estado, y no habia más remedio que aumentar los intereses, y para ello, si no haciamos un nuevo presupuesto teníamos que pedir un crédito extraordinario, porque vosotros no habíais comprendido en el presupuesto de 1880-81, porque no era necesario, más que los créditos para pagar los intereses de 1 y 2 por 100 que antes de 1.° de Enero de 1882 devengan las deudas del Estado.

Como por circunstancias que no quiero examinar ahora, porque si fuéramos á examinarlas quizás diéramos otro carácter á este debate, de cuyo carácter quiero privar á todos los en que intervenga; por circunstancias que no quiero examinar, yo ruego al Sr. Fernandez Villaverde me oiga con tranquilidad; que con una tranquilidad asombrosa (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Tengo la bastante) he oido yo todos los ataques de S. S., sin hacer siquiera un gesto. Como era necesario pensar en este gasto, que era obligatorio, y del cual no se podia excusar nadie, habia la precision de alterar el presupuesto que regía, aunque no fuera más que en lo relativo á esta partida. Y no era esto solo: el presupuesto anterior, es decir, el de 1880-81, no obstante los esfuerzos del que en la actualidad regenta el Ministerio de Hacienda; no obstante su actividad que todo el mundo ha reconocido, incluso los señores conservadores; no obstante el afan con que ha procurado el aumento de las rentas, es incuestionable que se ha de saldar con un déficit grande, pues sabido es que está admitido ya y no se podrá contestar con pruebas evidentes, que el presupuesto de 1880-81 que regia, ha de saldar con un déficit de 106 millones de pesetas. Era lógico, pues, era natural que este presupuesto, que era el mismo anterior, saldara con otros 106 millones de déficit. Quiero suponer, y no me parece que es suponer mucho, que ya por la mejora del crédito, á que algo han contribuido los conservadores, ya por otras mil circunstancias, el déficit de este año fuera algo menor, y por eso se calcula el déficit del primer semestre de 1881-82 en 50 millones de pesetas, en vez de ser 53, que seria lo que corresponderia á la mitad del ejercicio, dado que el anterior produce un déficit de 106 millones.

Pues bien, Sres. Diputados; si no habia términos hábiles para presentar un presupuesto que abarcara todo el año económico desde el 1.° de Julio de 1881, por falta material de tiempo y por tener que reunir los antecedentes necesarios para preparar las grandes reformas que ha iniciado el Sr. Ministro de Hacienda, ya que no pudiera ofrecer al país las ventajas y los beneficios de esas reformas desde 1.° de Julio, me parece que lo patriótico era ofrecérselos lo antes que fuera posible, y lo antes posible era desde 1.° de Enero de 1882, con lo que se conseguia, primero, que el déficit se cortara, que no siguiera en esa escala progresiva en que se venia desarrollando; y segundo, que el país se aprovechara de la multitud de beneficios que se hacen á la casi totalidad de los contribuyentes, porque en último término van á tener muchísimos ménos gastos; y S. S., que se ha cuidado sobremanera de indicar los gastos que se aumentan, y de que luego me ocuparé, ha tenido muy buen cuidado de omitir los que se economizan, que ascienden á muchos millones de pesetas. No era, pues, justo que el país dejara de utilizarse de esos beneficios en el próximo semestre, ni que consintiéramos en que resultaran otros 50 millones de déficit, que en último término no pagamos nosotros en nuestra calidad de Diputados, por más que lo paguemos formando parte del país. Y ante esta necesidad de cortar el déficit, y el deseo de ofrecer al país los beneficios de las reformas, no habia para qué dejarlas para el 1.° de Julio de 1882, pudiendo empezar su aplicacion en 1.° de Enero próximo. ¿Habíamos de aplazarlas por ligeras dificultades de contabilidad administrativa, no de disposiciones legislativas? ¿Habíamos de diferirlas por la necesidad de que la cuenta de este año económico se dividiera en dos mitades, é hiciéramos trabajar algo más al elemento burocrático? ¿Es esta la manera que tiene el Sr. Villaverde de mirar por los intereses de los contribuyentes y por los intereses del Tesoro público? No: S. S. se acuerda sin duda de la época en que tenia que formar esa cuenta, y ve los inconvenientes que eso puede ofrecer en la práctica. Yo tambien los comprendo, y sin embargo soy el primero en recomendar á la Cámara esta reforma, á trueque de que el país venga á obtener de ella los beneficios que nos prometemos. Eso es lo que sucede; que en la práctica habrá algunas dificultades que vencer para ordenar la contabilidad correspondiente al próximo semestre, pero sin que esas dificultades sean tan insuperables como nos las ha presentado en su rica imaginacion el Sr. Villaverde: nada de eso.

Si bien es exacto que entre los créditos que habia para este año hay algunos que no se pueden dividir por dozavas partes, tenga en cuenta S. S., y por eso le hacia un ligero signo con la cabeza para que no continuara en el error en que habia empezado á incurrir, tenga en cuenta S. S. que si se gasta en el primer semestre más de lo que corresponde á la totalidad de los capítulos del presupuesto del año de 1881-82, porque tanto en esos capítulos como en las obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo pudiera ser muy fácil que en el primer semestre se pagara más de lo que corresponda á la media anualidad, no ha tenido S. S. sin duda tiempo bastante para examinar los estados de la distribucion de fondos que se han publicado hasta ahora. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: He visto los estados de los meses de Julio y Agosto, que son los únicos que se han publicado.) Pues habrá observado S. S. que, contra lo que era costumbre antes, en esos meses de Julio y Agosto no se ha consignado, como en otros años, todo lo que en esos capítulos estaba consignado á todos los Ministerios, porque no hemos consignado al Ministerio de Fomento sino una pequeñísima cantidad porque no se ha consignado nada hasta la fecha, y estamos á 24 de Noviembre, al Ministerio de la Guerra ni al Ministerio de Marina; porque nada se ha consignado á otros Ministerios, porque como ya sabia el Sr. Ministro de Hacienda que no habia de regir el presupuesto más que este semestre, ha ido con toda la circunspeccion necesaria para no incurrir en los errores que suponia el Sr. Fernandez Villaverde.

No tema, pues, S. S. que se vaya á gastar demás; y yo tengo la seguridad de que así lo ha comprendido, y que no ha encontrado en este punto defecto alguno que censurar, toda vez que S. S., que no economiza sus censuras, siquiera las dirija en buena forma, y que le gusta demostrar que estudia todas estas cuestiones, hubiera traido alguna prueba sacada de la *Gaceta* para demostrar cualquier error en que nosotros hubiéramos incurrido. Deseche, pues, todos estos temores S. S., aparte de los que ha creado en su imaginacion; no habrá ningun peligro ni aun en materia de contabilidad, porque todas las dificultades que puedan

presentarse quedarán perfectamente zanjadas. Y voy á la segunda parte.

Su señoría se lamentaba, y censuraba con bastante acritud al Sr. Ministro de Hacienda, porque suponia que habia abandonado por completo los intereses de los contribuyentes y los intereses del Tesoro público por no haber regateado el Sr. Camacho á sus compañeros de Ministerio los gastos de los respectivos departamentos ministeriales. Sin duda á S. S. no le ha gustado esta reforma, sin duda no le ha gustado este nuevo sistema: es mejor tal vez, en sentir de S. S., el sistema antiguo, por el cual, en cada consejo de Ministros, donde se trataba de los presupuestos habia, como suele decirse, una verdadera batalla, para despues no conseguir el dignísimo Sr. Marqués de Orovio que se rebajasen ni siquiera los gastos del Hipódromo. ¿Era esto lo que queria el Sr. Villaverde que hiciera el Sr. Camacho para evitar esos gastos escandalosos? Pues si ese sistema daba tan funestos resultados, este otro, al ménos los hechos lo van demostrando, no ofrece los peligros que encerraba el anterior. Además, ese sistema tiene su justificacion, y la tendrá aún mayor en la práctica, Sr. Villaverde. Sabido es que una de las causas más evidentes del déficit en nuestro desgraciado país ha consistido en que los Ministros de Hacienda, creyendo que así mostraban más celo por los intereses que les estaban encomendados, han estado escatimando los gastos de sus compañeros. ¿Y en qué ha venido á parar esto, despues de todo? En que los Ministros de la Guerra, de Marina, de Fomento, etc., convenian en que gastarian ménos, y limitaban sus créditos legislativos; pero empezaba á regir el presupuesto, y á los seis, siete ú ocho meses ya necesitaban de créditos supletorios, y lo que no se habia sacado aquí con la intervencion de los Representantes del país, se sacaba con la intervencion de los elementos burocráticos. ¿Qué era lo que sucedia? Que despues los Sres. Diputados, creyendo que así cumplian mejor con sus deberes, escatimaban todavía más los gastos de los respectivos departamentos ministeriales, para poder decir á sus electores que habian hecho una rebaja de 1, 2 ó 3 millones de pesetas en el Ministerio de la Guerra ó en cualquier otro Ministerio, y al cabo de cinco ó seis meses se pedian y concedian créditos supletorios por iguales ó mayores cantidades que las economizadas. ¿Qué sucedia? Y por esto no recrimino á nadie. Que se daba, como se ha dado, el caso inconcebible de que á los cinco dias de empezar á regir un presupuesto, el mismo Gobierno que lo habia presentado, y que habia transigido con la Comision de presupuestos en una rebaja imprudente de los créditos, pedia los suplementos necesarios. ¿Quiere el Sr. Villaverde que repitamos esto? ¿Quiere el Sr. Villaverde que nosotros sigamos con tal sistema, que tanto afecta al presupuesto? Pues esto es lo que se ha conseguido obrando como se obraba entonces.

Efectivamente, el Ministro de Hacienda tiene el deber de defender los intereses públicos, pero no de defenderlos dando lugar á mistificaciones, sino diciendo la verdad. Los intereses públicos no se defienden escatimando los gastos ante la Representacion nacional y aumentándolos ante la Intervencion general y el Consejo de Estado, no; lo que ha hecho el Sr. Ministro de Hacienda ahora, es lo que hubiera hecho todo Ministro prudente que hubiera aprendido lo bastante con las lecciones de la experiencia; lo que ha hecho el Sr. Ministro de Hacienda ha sido convencerse de que es inútil poner esas trabas, esas limitaciones á los demás Ministros, porque aparentemente podrá resultar que no se va á gastar determinada cantidad, pero en último término los gastos se hacen, y ya sabemos que á pesar de la ley de 25 de Junio de 1880, se autorizan esos créditos supletorios, que al fin son aprobados por el Congreso. ¿No es más prudente evitar que haya esas mistificaciones, y más conveniente que se diga la verdad al país? Por eso el Sr. Ministro de Hacienda dijo á sus compañeros que ellos eran los que mejor podian conocer las necesidades de sus respectivos departamentos, y les excitó á que no consignaran sino los gastos absolutamente indispensables, dejando á su iniciativa la fijacion de esos gastos. Así estaba ya seguro de que no habian de venir á pedir créditos supletorios; y no tema S. S., pues si bien es cierto que han venido algunas notas de ampliacion de créditos, no por eso quedarán créditos abiertos. Sin duda el Sr. Villaverde no ha leido más que el proyecto de ley y no se ha fijado en el dictámen de la Comision, pues por lo que se refiere á los Ministerios de Guerra y Marina, que era en los que habia más notas, éstas han desaparecido por completo. ¿Es que S. S. echa de ménos la lista de los capítulos y artículos que pueden admitir créditos supletorios durante el ejercicio? Tenga calma S. S. (*El Sr. Villaverde*: Ya ha venido.) No está ahí porque no está concluido el exámen de esa lista (*El Sr. Villaverde*: ¿No está impresa?) No está impresa. Por eso, cuando se discuta la lista, que formará parte integrante del presupuesto, porque este partido sabe cumplir con este deber, deber que no recuerdo cumpliera el partido conservador, que hizo la ley de 1880, é inmediatamente sancionó la ley de presupuestos de 1880 á 1881 sin traer esa lista, entonces nos ocuparemos de ella con toda la calma posible, y entonces S. S. podrá dirigir todas las censuras que tenga por conveniente en la seguridad de que no han de quedar sin contestacion.

Pues bien; ¿qué es lo que ha habido aquí? Una gran confianza del Sr. Ministro de Hacienda en sus compañeros los demás Ministros; confianza que tengo la seguridad que ha de ser ventajosísima para los intereses del país, porque no se repetirá, esté seguro de ello el Sr. Villaverde, lo que os he indicado antes, que dice muy poco en favor de la seriedad de los trabajos parlamentarios, y favorece tambien muy poco los intereses del país.

Como quiera que estos eran los puntos principales de que debia ocuparme, puesto que los otros eran especiales del presupuesto de Gracia y Justicia, y ya he dicho que mi ilustrado compañero el Sr. Gonzalez Marron ha de tratar de ellos, concluyo rogando á la Cámara que me dispense por el tiempo que la he molestado.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Dos palabras, Sres. Diputados, más que para rebatir las observaciones del Sr. Rico y para contestar á sus ataques, que á mi juicio no necesitan contestacion, para hacer resaltar la conducta de la Comision de presupuestos, representada por el Sr. Rico, enfrente de la conducta de esta minoría. Yo he tenido la honra de dirigir preguntas y hacer observaciones, y el Sr. Rico no ha contestado á ninguna de esas preguntas que tanto interesan al país.

Me ha acusado el Sr. Rico de disimular la exactitud de la comparacion entre los créditos legislativos del presupuesto de 1880 á 1881 y los del presupuesto de 1882 á 1883, cuando he hablado aquí de un aumento de 30.300.000 pesetas en los gastos de los departamentos ministeriales. Me ha dicho S. S. que en otra parte del presupuesto, en el de obligaciones generales, hay reduccion. Es claro; la reduccion que trae consigo la conversion de la deuda; pero lo que yo juzgaba aquí, y lo que tenia que discutir en este instante, cuando la Cámara examina el presupuesto de los departamentos ministeriales, es la dotacion de los servicios públicos de esos departamentos, y he sostenido antes y sostengo ahora nuevamente, en contra de las afirmaciones del Sr. Rico, que ha tratado de desautorizar las que yo hacia, que los servicios de los departamentos ministeriales vienen á las Córtes con un aumento para el año de 1882-83 de 30.300.000 pesetas.

Decia el Sr. Rico que solo se legaliza lo ilegal, y que no es ilegal la situacion del primer semestre de 1881-82. Yo no he dicho que fuera ilegal, ni la afirmacion del Sr. Rico tiene sentido alguno. ¿Es ó no verdad que los créditos legislativos para el primer semestre de 1881-82 están abiertos por un Real decreto? Pues la Constitucion y la ley de contabilidad exigen terminantemente que las obligaciones del Estado no se reconozcan sino por una ley; y ninguna disposicion administrativa, por solemne que sea, puede reconocer lo que la Constitucion reconoce. Los mismos créditos ordinarios concedidos con la garantía de la Administracion en momentos supremos, tienen que presentarse á las Córtes en el primer mes en que estén abiertas. ¿Se legalizan, Sr. Rico, los decretos que adoptan resoluciones acerca de esta materia? Las prescripciones legislativas del primer semestre de 1881-82 están establecidas únicamente por un Real decreto, y es necesario que ese decreto se eleve á ley. En este sentido he sostenido que la Comision de presupuestos, y sigo creyéndalo, está obligada á presentar alguna forma de legalizacion del primer semestre del año en que nos encontramos. Pero debajo de esta cuestion grave, gravísima, del sistema parlamentario, del respeto del régimen, del sistema representativo constitucional, hay una cuestion de contabilidad que el Sr. Rico no ha tocado siquiera. Es necesario que los créditos legislativos, no para un semestre, sino para un año, que los créditos que acusaran totales, tal como están inscritos en los presupuestos de 1880-81, es necesario que esos créditos se limiten al semestre por una disposicion legislativa, é insisto en que la Comision debe traer esa disposicion legislativa.

Decia el Sr. Rico que si se ha cambiado de sistema en esto de discutir los presupuestos de los departamentos ministeriales en el Ministerio de Hacienda, ha sido para evitar los suplementos; pero el Sr. Rico olvidaba que toda mi argumentacion tendia á demostrar con textos de la Memoria ministerial, que el Sr. Rico no ha rebatido leyendo la nota preliminar del Ministerio de Gracia y Justicia, leyendo esa relacion de los créditos susceptibles de ampliacion en el interregno parlamentario, tendia á demostrar que tendríamos suplementos de crédito. No lo dude S. S., habrá suplementos de crédito para el presupuesto de 1880-81, para el segundo semestre de 1881-82, y para el año de 1882-83; y no lo dude, esos suplementos están calculados con sus cifras en el presupuesto de Gracia y Justicia, que es el presupuesto que discutimos.

El Sr. Rico está en un grave error si cree que la relacion de los capítulos susceptibles de suplementos de crédito en los interregnos parlamentarios no ha venido á las Córtes. Ha venido; está ahí firmada por el señor Ministro de Hacienda, está impresa en el tomo que tengo en la mano, y extraño mucho que el Sr. Rico conozca ménos que yo este tomo. La lista exigida por la ley de 25 de Junio de 1880 se ha presentado en el presupuesto, en cumplimiento de la ley; está impresa, está íntegra: no creo que haya sufrido modificacion ninguna, y ahí está, á pesar de que el Sr. Rico lo ha negado. La Administracion conservadora-liberal no la presentó porque no estaba obligada á presentarla, porque lo que hizo en 1880 fué presentar á las Córtes la ley en cuya virtud se ha de formar esta lista, y ahora es la primera vez que acompaña al presupuesto.

He de decir al Sr. Rico, cuando me aseguraba que la Comision habia corregido ya este grave defecto, esta anomalía intolerable de traer abiertos sin limitacion alguna de cifra los créditos para obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de créditos legislativos, que tengo en la mano el dictámen del presupuesto de Gracia y Justicia, y S. S. me habla de los Ministerios de Guerra y de Marina, que no se discuten. Señor Rico, estamos discutiendo el del Ministerio de Gracia y Justicia, y en ese presupuesto viene esa anomalía que yo he impugnado, y S. S. seguramente no defenderá.

Y termino, Sres. Diputados, repitiendo las preguntas que antes hice, y que no se han contestado. ¿Piensa la Comision de presupuestos legalizar en alguna forma la situacion económica del primer semestre de 1881-82? ¿Piensa la Comision de presupuestos traer aquí una propuesta que limite legislativamente, pues es indispensable que se limiten con arreglo á la ley de contabilidad y á la Constitucion, los créditos legislativos para ese primer semestre, que no están limitados por el decreto de Junio, sino que se conceden para todo el año económico? ¿Piensa la Comision de presupuestos formalizar de una manera eficaz esa pretendida garantía de no solicitar los créditos que vienen consignados, en que la garantía se da y la oferta se hace? ¿Piensa la Comision suprimir de la seccion que discutimos ese capítulo de ejercicios cerrados sin limitacion de cifras?

No tengo más que decir.

El Sr. **RICO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene S. S.

El Sr. **RICO**: Pues yo voy á decir las ménos posibles, porque no me parece que hemos de estar todos los dias discutiendo lo mismo; no he de volver, pues, á ocuparme de la infraccion constitucional, que, desde que empezaron las Córtes hasta la fecha, aquí y en el Senado creo que no han pasado dos dias de sesion que no se haya hablado de ella. Por lo demás, debo hacer presente al Sr. Villaverde que á mí no me extraña que S. S. conozca mejor que yo lo que procede del Ministerio de Hacienda; S. S. tiene más talento que yo, y no tiene nada de particular que lo conozca mejor que yo, que carezco de tanto talento, y que por consiguiente no conozca bastante aquello en que he intervenido aunque indirectamente. Pero debo decir que es preciso que S. S. lea los documentos, porque no ha leido bien el decreto de Junio de 1880, cuando supone que por virtud de este decreto rige el actual presupuesto. No hay tal cosa: rige por la Constitucion, y el decreto lo único que hacia era decir: «pues si segun la Constitucion

rige el presupuesto, yo determino esto ó lo otro;» pero en manera alguna está rigiendo el presupuesto actual por decreto, y por tanto no hay para qué elevarle á ley.

La situacion es legal y no necesita legalizarse; eso es lo que he dicho antes, y lo sostengo, para que el país vea si es verdad lo que el Sr. Villaverde decia de que no habia suplementos de crédito, sino que se habian aumentado los gastos en 30 millones de pesetas, cosa que sin duda la decia S. S. para que el país se asuste. (*El Sr. Villaverde*: En 30.300.000 pesetas.) Tanto mejor; me habia equivocado en la totalidad de la cifra, y lo celebro, para la cuenta que voy á hacer, á fin de que el país no se alarme y vea que de ese dinero se va á invertir en gastos reproductivos la mayor parte de la cifra, y no se van á consumir 12 millones en un Hipódromo. De estos 30 millones que hay de aumento en los gastos, 12 son para carreteras, canales y riegos; 10 para gastos de contribuciones y rentas públicas, para hacer compras de primera materia á fin de que se elabore más tabaco, para premios de loterías á fin de que se aumente la renta; en esto consiste el mayor aumento de los gastos de los departamentos ministeriales, porque de los 30 millones van cerca de 23 invertidos en estas partidas; y luego, las partidas que se aumentan no son un verdadero aumento; porque si se aumenta en 2 millones de pesetas el Ministerio de la Guerra, y el año pasado por medio de los créditos supletorios se ha aumentado en más de 3 millones, resulta una economía en la realizacion de este presupuesto; porque la economía no tenemos que buscarla en el papel; no consiste la economía en figurar que se van á gastar 3 millones y luego gastar más; la economía consiste en la confianza, ya que no sea la seguridad (aunque yo sí la tengo) de que no se ha de gastar más que lo que aquí se presupone. Sume S. S. lo que ahora hay presupuestado de 1880 á 81, más los créditos que se habian concedido porque lo presupuestado era deficiente á sabiendas, y verá como ahora, en vez de haber aumento, hay disminucion. Lo que hay es que se tiene la franqueza de decir la verdad al país, y no se quiere suponer que se van á gastar 24, para despues, por medio de los suplementos de crédito, gastar mucho más. Eso es lo que hay: ahora el país juzgue, que nosotros esperamos tranquilos su fallo.

Y por último, en cuanto á la lista, no estamos discutiendo el proyecto, Sr. Villaverde; estamos discutiendo el dictámen de la Comision y yo pregunto á S. S.: ¿qué lista está suscrita por el secretario ó presidente de la Comision, de los capítulos en que cabe el que se aumenten por créditos supletorios? No se discuten los proyectos del Sr. Ministro de Hacienda; se discuten los dictámenes de la Comision, y la Comision no ha dado dictámen sobre ese asunto. Cuando venga esa lista, entonces dirá S. S. lo que quiera, y yo le contestaré, pues aunque no lo hagamos tan bien como S. S., aquí estamos siempre dispuestos á discutir, y creo que no quedará sin contestacion ninguna de las censuras que S. S. quiera dirigir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El Sr. Villaverde tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Podrán no quedar sin contestacion mis observaciones al Sr. Rico; pero lo que la Cámara ha visto es, que han quedado sin contestacion mis preguntas.

Ahora dice el Sr. Rico que la lista de los capítulos y servicios susceptibles de suplementos de crédito en el interregno parlamentario, que la ley de 25 de Junio de 1880 dispone que se presente á las Córtes con el presupuesto, está en efecto entre los proyectos del señor Ministro, pero que no está entre los dictámenes de la Comision, porque ésta aun no ha dado dictámen acerca de ello. Hace honor al ingenio de S. S. esta salida; pero realmente el Sr. Rico afirmó en su discurso que esa lista no habia venido, y no podia discutir un documento que no habia podido examinar.

Por lo demás, Sr. Rico, para leer los proyectos sometidos á las Córtes por el Sr. Ministro de Hacienda, para penetrarse de lo que dicen, no es necesario talento, sino que es necesario trabajar. Por consiguiente, me parece que huelgan cuantas observaciones acerca de este punto, se ha permitido hacer el Sr. Rico.

No ha sido muy afortunado S. S. al rectificar las cifras de los aumentos de los presupuestos de los diversos departamentos ministeriales. Ha dicho el Sr. Rico, no pudiendo rechazar la cifra de 30.300.000 pesetas, en que se han aumentado los gastos públicos en los Ministerios, que 12 millones se destinan á gastos de carreteras y canales de riego. Pues bien; dice el presupuesto: «Material de carreteras: aumento, 6 millones de pesetas. «Aprovechamiento de aguas, rios y canales: baja, 38.125 pesetas.»

Vea la Cámara cómo el Sr. Rico no ha estado nada exacto al tomar por un aumento del material de carreteras el total aumento que trae el presupuesto de Fomento, que comprende muchas cosas más que el material de carreteras, solamente favorecido con esa mayor dotacion que para hacer efecto sometia á vuestra consideracion el Sr. Rico. Pero, Sres. Diputados, ¿necesito yo decir á qué se deben esos aumentos? ¿No es esto público? ¿No se ha oido lamentarse aquí en el salon, y fuera en esos pasillos, por la empresa que ha acometido la Comision general de presupuestos? ¿Es ó no verdad que se ha aumentado el sueldo de los administradores económicos, y se han aumentado las dependencias de Hacienda en el departamento central y en las provincias? ¿Es ó no verdad que se ha aumentado el sueldo á los consejeros del Supremo de Guerra, y despues de ello, el sueldo de los magistrados del Tribunal Supremo á expensas de la reparacion de los templos, y tras de esto han pedido tambien aumento los ingenieros civiles y se les concede? ¿Es ó no verdad que han pedido aumento de sueldo los catedráticos y se les concede? ¿Es ó no cierto que se suben los sueldos á casi todas las clases del Estado, al mismo tiempo que se rebaja el descuento, tanto á las clases pasivas como á las activas? ¿Es ó no cierto que el aumento de los gastos públicos coincide con la rebaja de 49 millones de pesetas en los ingresos? ¿Es ó no cierto que despues de estos aumentos de gastos, tratais de convencernos de que este presupuesto, cuyo dictámen la Comision nos va presentando á retazos, es un presupuesto nivelado?

El Sr. **RICO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gullon): La tiene V. S.

El Sr. **RICO**: No tiene autoridad para calificar de la manera que lo ha hecho, sin duda en el calor de la improvisacion, el que la Comision somete á discusion los presupuestos á retazos, quien milita en un partido que por espacio de seis años no ha hecho otra cosa; procure ser el que reprenda irreprensible. Esto en primer lugar; en segundo lugar, todos los aumentos de gastos de que ha hablado S. S., es preciso no enumerarlos de esa manera, sino citar las cifras, y luego de-

cir lo que corresponde para cada uno de los servicios; y sobre esto creo yo que por mucho que declame su señoría, que en esos bancos se declama mejor que en éste, el país sabrá apreciar perfectamente la conducta de los unos y de los otros: S. S. omitiendo los gastos voluntariamente en la ley y aumentándolos demasiado voluntariamente en los suplementos de crédito, y nosotros diciendo la verdad y procurando que no haya mistificaciones por medio de los suplementos de crédito.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gullon): La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: No al juicio del país, al cual yo invoco con ménos frecuencia, sino al juicio de la Cámara, apelo para que juzgue dónde se ha declamado más, si en los bancos de la oposicion ó si en el banco que ocupa el Sr. Rico.

La Cámara recordará que el tono de todo mi discurso ha sido templado, y que cuanto he dicho con alguna viveza ha sido provocado por el Sr. Rico. No ha debido darse por ofendida la Comision por la frase de presentar los presupuestos á retazos, pues yo no lo he dicho como una censura, esta es la verdad; esto, aunque no se ha hecho en las Cámaras anteriores, no lo censuro, y no ha debido tomarlo como censura la Comision.

Sobre todo, nada tengo que rectificar á S. S., y recomiendo únicamente al juicio de la Cámara que compare el tono del discurso que yo he pronunciado esta tarde y el tono que ha dado al suyo el Sr. Rico; pero antes de sentarme no puedo ménos de hacer notar á los Sres. Diputados que las preguntas que dirigí á la Comision siguen sin respuesta.

El Sr. **RICO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gullon): La tiene V. S.

El Sr. **RICO**: Es sencillamente para manifestar que al hablar de los 6 millones de aumento, yo andaba buscando los antecedentes, porque como estamos discutiendo el presupuesto de Gracia y Justicia, no suponia que habíamos de tratar del de Fomento, y esos 6 millones se han aumentado para carreteras. ¿Son para el semestre, Sr. Villaverde?

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gullon): Hago presente á V. S. que ya no tiene derecho para usar de la palabra, pues ya ha rectificado antes.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Son dos palabras nada más.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gullon): Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Sostengo que el aumento de 12 millones de pesetas es aumento en todo el presupuesto de Fomento, y que al material de carreteras no alcanza sino la cifra que he indicado antes.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gullon): El Sr. Fabié tiene la palabra para consumir el segundo turno en contra.

El Sr. **FABIÉ**: Señores, más bien que á consumir un turno contra la totalidad del presupuesto de Gracia y Justicia, me levanto á dirigir un ruego á la Comision, ruego que tiene por objeto poner á salvo mi responsabilidad moral, manifestando lo que yo entiendo que debe hacerse por la mayoría actual y por la Comision en ciertas especialidades del presupuesto. Me parece que á todos nos convendria en altísimo grado fijar ciertas reglas para la determinacion de los gastos públicos, y yo suplico á la Comision de presupuestos que establezca como una de las más inflexibles, como una de las absolutamente indispensables, el no hacer ningun aumento en los créditos destinados al personal en el presente año económico, con una sola excepcion, y es aquella que nazca de la nueva organizacion que haya de darse á ciertos servicios, pues para éstos entiendo que deben hacerse los aumentos necesarios, porque ya en la legislatura anterior ó en la precedente, cuando tuve la honra de discutir el presupuesto, impugnando el de ingresos presentado para el año 1880-81, y después cuando tuve la honra de discutir con mi amigo particular el Sr. Bugallal el proyecto de bases del juicio oral y público en España, manifesté de una manera clara y explícita que era una mal entendida economía la que consiste en no dotar los servicios públicos, así para el personal como para el material, de aquello que era necesario para su eficacia y para que se cumpliesen los fines á que la Administracion los tiene destinados. Así es, señores, que yo en este presupuesto que se discute, cuando llegue el caso, no pondré cortapisas al Gobierno para que aumente todo lo que sea preciso en el presupuesto, en cuanto se refiere á la creacion de los nuevos tribunales que hayan de establecerse; pero lo mismo en este presupuesto que en todos los demás, yo ruego á la Comision, como he dicho antes, que sea inflexible en esto de no aumentar los sueldos existentes, sobre todo para el año próximo.

Yo, señores, sé muy bien, sé perfectamente que las dotaciones de los empleados públicos son mezquinas, y que esta es una cosa deplorable que no puede ménos de tener trascendencia suma en todas las esferas de la administracion; pero me parece que no es oportuno proceder á hacer aumentos de esa especie en el año mismo en que se ha rebajado el descuento que necesidades apremiantes del Tesoro habian dado lugar á que se estableciera en proporciones enormes, en proporciones verdaderamente absurdas, si no hubieran sido tan grandes las necesidades que exigieron su establecimiento.

Yo quisiera que se procediera en esto, como en todo, segun la fórmula conocida del orador romano: *festina lente*. Basta por hoy con disminuir el descuento que pesaba sobre los sueldos, y no aumentemos los sueldos existentes.

Sé muy bien, porque he sido varias veces indivíduo de la Comision de presupuestos, que las razones que se pueden alegar para subir ciertos sueldos son de grandísima fuerza. ¡Quién lo duda! Noticias tengo de algunos aumentos que son para mí grandemente simpáticos, como casi todos los que se dice que se han propuesto en la Comision; pero si nos dejamos guiar por esa regla, tendremos que subir todos, absolutamente todos los sueldos; porque, voy á poner un ejemplo. Se dice que se van á subir los sueldos á los catedráticos. Me parece muy bien, y lo hallaria tanto mejor cuanto que deseo que el profesorado español tenga tales ventajas, que pueda hacer objeto de toda su actividad el estudio y la enseñanza que tiene á su cargo, á fin de que pueda publicar, no precisamente compendios y libros de texto, sino buenas obras magistrales que demuestren que en España hay un profesorado que cultiva con verdadero provecho ciertas especialidades del saber humano, estando al nivel de otros países ó tomando la iniciativa en ellas.

Para esto, claro es que será muy del caso que los

catedráticos no sean otra cosa que catedráticos; y para ello, claro es tambien que es preciso crearles una situacion independiente. Pues bien, señores; esta subida es muy justa, está muy puesta en razon, considerada en absoluto; pero hay que considerarla relativamente, para juzgarla con exactitud. ¿Se tiene en cuenta el sueldo que gozan otros empleados? ¿No es verdad que hay al frente de la administracion central y provincial empleados que llevan sobre sí todo el peso de la administracion, y que recaudan y manejan cuantiosas sumas, en todo lo cual tienen que invertir toda su actividad, y tienen ménos sueldo que los catedráticos? ¿No es justo, no es natural que esos empleados pidan tambien aumento de sueldo?

En cuanto á los indivíduos de la carrera judicial, no tengo nada que decir sino que esos aumentos, si no están bastantemente meditados, pueden romper y trastornar las gerarquías administrativas y las gerarquías judiciales.

Y no quiero hacer sobre este punto más que una ligerísima indicacion; porque para mí hay otra cosa sumamente grave, y consiste en que conviene al prestigio de la Representacion nacional, en que conviene sobre todo al prestigio del Parlamento y al de la mayoría, que no se dé el caso de que salga el presupuesto de gastos aumentado de estos Cuerpos, y mucho ménos aumentado para gastos del personal. No es esta la primera vez que sucederia; ya en otras ocasiones ha salido de aquí aumentado el presupuesto de gastos; casi siempre ha sucedido eso; pero quizá esta puede ser una de las causas que contribuyan al desprestigio del sistema parlamentario, de que yo siempre, aunque con poca fortuna, me he mostrado celosísimo defensor y abogado, en contra de todos los Gobiernos que se han sucedido en aquellas épocas en que he tenido el honor de ser Diputado.

Pero la consideracion principal que me ha movido á hablar en la presente ocasion, es ésta. Yo quisiera, yo tengo empeño, yo tengo el mayor interés, no por hacer la oposicion, sino al contrario, como indivíduo de la mayoría y mirando por el prestigio de la misma, en que la Comision de presupuestos procure por todos los medios imaginables que no resulte aumentado el presupuesto por virtud de las discusiones del Parlamento, y sobre todo, que no resulte aumentado en lo que dice relacion al personal, porque esto tiene, en mi concepto, en su apoyo consideraciones económicas de gran cuantía. Hemos dado ya nosotros al Sr. Ministro de Hacienda una autorizacion para negociar con los acreedores del Estado por razon de la deuda pública. Pues bien; la manera de fortificar las gestiones que tiene que hacer el Sr. Ministro de Hacienda, la manera de dar gran fuerza á la actitud que no puede ménos de tomar respecto de los acreedores, es demostrarles, que despues de haber procedido con la más estricta economía, despues de no haber cometido ningun exceso en los gastos, sino antes por el contrario, sometiéndonos á vivir como quien está en la triste situacion en que España se ve y se ha de ver todavía, á pesar de los resultados altamente plausibles que se deben esperar de la conversion de las deudas amortizables; que despues de habernos sometido á vivir como deben vivir los que no tienen una completa y absoluta solvencia, porque uso los términos ménos ofensivos á la dignidad nacional; que despues de someternos á vivir con la mayor estrechez, solo podíamos ofrecer á los acreedores estas ó las otras condiciones, y entonces los acreedores las aceptarán ante el convencimiento de que en efecto la Nacion ha puesto de su parte cuanto ha sido posible para honrar su firma, para atender á su crédito; miéntras que si los acreedores ven que las Córtes exceden todavía los créditos que les presentan los Sres. Ministros, sobre todo en materias de personal, dirán y no podrán ménos de decir: ¿cómo me presenta Vd. esas condiciones que siempre han de ser duras, porque dura es toda condicion que no consiste en el pago íntegro de lo que se debe (á lo cual yo desearia que pudiéramos llegar; pero los Sres. Diputados saben que no hemos de llegar nunca); cómo me presenta Vd. esas condiciones duras, cuando por otra parte vemos que procede Vd. con largueza en otros gastos?

Expongo estas indicaciones á la consideracion del Congreso y de la Comision con la mira de que las tenga en cuenta en su proceder, y obre, despues de oirlas, como estime que más conviene al bien general del Estado y á los intereses que de una manera más especial estamos nosotros llamados á representar y defender.

El Sr. **LAÁ Y RUTE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gullon): La tiene V. S.

El Sr. **LAÁ Y RUTE**: Nada más lejos de mi ánimo que tener que contestar al Sr. Diputado que acaba de hablar en la cuestion que ha tratado. He de ser muy breve, pero me veo obligado á decir al ilustrado Sr. Fabié que la Comision de presupuestos tiene como base fija no aumentar los gastos. Si se han hecho algunos pequeños aumentos, á la vez se han hecho tambien bajas ó aumentos en los ingresos: de modo que puede S. S. y puede la Cámara contar con que el presupuesto no ha de salir de la Comision con aumento de ninguna clase. Podrá suceder que en algun caso especial, como sucede en Gracia y Justicia, haya el pequeño aumento que se ha considerado necesario para venir á uniformar á los que están en igualdad de circunstancias, y para igualar los sueldos que hay en ciertos tribunales con los que debe haber en los altos tribunales; pero en la totalidad del presupuesto, como podrá ver mi distinguido amigo el Sr. Fabié si tiene la bondad de fijarse en él, no hay aumento ninguno, y viene tal y como lo ha presentado el Sr. Ministro á la Cámara.

La Comision de presupuestos tiene el propósito de reducir los gastos en todo cuanto sea posible. Yo no soy muy aficionado á la reduccion de gastos, porque la práctica, que es lo único que yo poseo y no por completo, me enseña que la reduccion de gastos suele traer por resultado la reduccion tambien de los ingresos, y me enseña tambien que es conveniente tener una administracion bien dotada, porque es la mejor manera de recaudar lo que se ha presupuesto.

Por lo demás, yo no creo que tenga necesidad de extenderme en otras consideraciones que ha hecho su señoría; pero puedo asegurarle que en las cuestiones de crédito, en las cuestiones que se relacionan con la autorizacion á que ha aludido el Sr. Fabié para tratar con los acreedores del Estado, así como en la conversion de las deudas, lo principal, lo que tienen siempre más presente todos los que se interesan en valores públicos, y á los cuales hay que achacar el alza notable de todos nuestros valores desde que ha entrado el Ministerio actual á regir los destinos del país, es la seguridad de la nivelacion del presupuesto. El acreedor que sabe que su deudor tiene nivelado el presupuesto, le da mucho más valor á su crédito, y este es el verdadero secreto de la subida de los valores.

Pero el Sr. Fabié hacia otro argumento. Decia S. S. que para facilitar al Sr. Ministro de Hacienda el arreglo con los tenedores, es necesario que no se aumenten los gastos. Los gastos ya he dicho que no se aumentan; pero debo decirle á S. S. que tengo la confianza de que planteados todos los ingresos traidos por el Sr. Ministro de Hacienda, y algunos más si cree que debe ampliarlos, podrá hacerse un arreglo altamente conveniente para los intereses del Tesoro y á la vez muy conveniente y favorable para los tenedores.

Nada más tengo que decir á S. S., limitándome á repetir que la razon que ha tenido la Comision para este pequeño aumento en el Ministerio de Gracia y Justicia ha sido la conveniencia de que los altos Cuerpos del Estado estén por lo ménos nivelados en su remuneracion, y no haya una diferencia notable entre los sueldos de un alto tribunal y los sueldos de otro tribunal tambien muy alto, pero que realmente tiene mayor mportancia.

El Sr. **FABIÉ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gullon): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **FABIÉ**: Motivos de delicadeza que conocen algunos Sres. Diputados, me vedan entrar en el fondo de la cuestion últimamente suscitada por las palabras del señor indivíduo de la Comision. Yo sin embargo empecé diciendo que no iba á combatir los aumentos del Ministerio de Gracia y Justicia, sino que me iban á servir de ocasion para dirigir un ruego á la Comision de presupuestos, porque por lo demás nos llevaria á una discusion tan larga como ociosa el examinar hasta qué punto los tribunales y cuerpos de que se trata tienen ó no la misma categoría por la ley y deben tener ó no idéntico sueldo. Puede ser que llegue una ocasion en que esto se discuta, y entre tanto no me propongo discutirlo ahora, porque deseo discutir poco.

Por lo demás, se han hecho por el digno indivíduo de la Comision consideraciones en las cuales yo no deseo entrar, y en las que yo entiendo que no he entrado, porque no he hecho más que unas consideraciones puramente externas, digámoslo así, respecto de lo ventajoso que seria para el Sr. Ministro de Hacienda al gestionar el arreglo con los acreedores, el demostrarles qué se les puede ofrecer de todo lo que los ingresos produzcan, despues de destinar á los gastos públicos lo estricta, lo absoluta, lo premiosamente indispensable. Yo no he de decir nada sobre las consideraciones en que ha entrado S. S. acerca de si se hará bien ó se hará mal, con estas ventajas ó con las otras, esta ó la otra operacion del Tesoro, este ó el otro arreglo. Yo no hago más que tomar acta de esas palabras para manifestar y protestar que yo no he dado motivo á que se pronuncien las que ha pronunciado el señor indivíduo de la Comision, porque estos son asuntos delicados, tan delicados como que yo no me hubiera atrevido á hacer ciertas declaraciones que ha hecho S. S., de las cuales pudiera seguirse que los acreedores de las deudas pendientes de arreglo (porque en realidad lo están, determinado el plazo por la ley de 1876, y por virtud de la autorizacion cuando este proyecto sea ley lo estarán desde luego) exagerasen sus pretensiones, porque este es el inconveniente que tiene el tratar estas cuestiones aunque sea de soslayo. Por eso yo me he abstenido de hacerlo. Su señoría lo ha hecho con la mejor buena fé del mundo, manifestando todo aquello que puede contribuir á extender y consolidar el crédito público; pero eso mismo puede tener inconvenientes, y por eso no he hecho más que esta indicacion puramente exterior. Mis breves consideraciones han tenido únicamente estos dos objetos: primero, mirar al interés y al prestigio del sistema parlamentario, que creo yo que debe consistir en que esos cordones de la bolsa que segun dicen los antiguos tratadistas tenemos nosotros en la mano, estén siempre todo lo tirantes que sea necesario; y segundo, los motivos económicos que se deducen de la actitud en que debe presentarse ante los acreedores del Estado el Sr. Ministro de Hacienda cuando vaya á tratar con ellos. Esto es lo único que yo he expuesto á la Comision del Congreso, dándome por satisfecho con las manifestaciones del digno indivíduo de la Comision ofreciendo que no se aumentarán los créditos consignados en el proyecto de presupuestos presentado por el Gobierno.

Es cuanto tenia que decir.

El Sr. **LAÁ Y RUTE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gullon): La tiene V. S.

El Sr. **LAÁ Y RUTE**: Indudablemente yo he entendido mal al Sr. Fabié; mi falta de costumbre en estas discusiones habia hecho que yo no haya entendido lo que S. S. ha podido decir; pero al oirle hablar de la situacion en que el Sr. Ministro de Hacienda podrá encontrarse para tratar con los acreedores, y al oirle hablar de estas condiciones, creí que debia hacerme cargo de ello, sin duda no tan bien como yo desearia y como la Cámara tiene derecho á esperar. Por eso he dado algunas explicaciones acerca de la situacion en que pueda verse el Sr. Ministro de Hacienda con relacion á la situacion general del país. Por lo demás, yo me doy por satisfecho al ver que lo está S. S. con las indicaciones que he tenido el honor de exponer en nombre de la Comision.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gullon): Tiene la palabra el Sr. Alvarez Bugallal para consumir el tercer turno en contra.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Fiel la minoría liberal-conservadora al propósito de no entorpecer estos debates y de facilitar cuanto esté en su mano la pronta discusion de los presupuestos, ha iniciado el sistema de no pronunciar discursos, limitándose en este género de debates á exponer sencillas observaciones.

Cualquiera que sea mi preferencia por los servicios que están encomendados al Ministerio de Gracia y Justicia, yo no puedo sustraerme, Sres. Diputados, al influjo y al imperio de la realidad, y la realidad castiga todo género de optimismos. Yo quisiera, por ejemplo, un clero parroquial mejor dotado que lo está el que tenemos; quisiera ámplias dotaciones para los Seminarios conciliares, para esos Institutos que están destinados á educar á nuestro clero; quisiera una magistratura y una judicatura, si no espléndida, por lo ménos satisfactoriamente atendida, y no quisiera verme nunca, como me he visto muchas veces, en la dolorosa necesidad de no poder acudir á la reparacion de los templos que se caen, en este país donde estas obligaciones que pesan sobre los presupuestos del Estado tienen la mezquina dotacion de 500.000 pesetas.

Estas cuestiones se resuelven por medio del sistema financiero que preside á toda política, y á la nuestra, á la del partido á que tengo la honra de pertenecer, le ha pertenecido, por desgracia, lo ménos brillante. Nosotros que hemos pasado por la necesidad de redimir al país de tantas locuras, de tantos desaciertos y de tantas imprevisiones como se han cometido

en determinados períodos, me temo que tengamos tambien en el porvenir la triste mision de arbitrar medios y recursos para responder á las que juzgamos, desde nuestro punto de vista, imprevisiones en el dia de hoy. Esa política financiera que consiste en no fortalecer debidamente el presupuesto de ingresos aumentando los gastos, está llamada, en nuestra opinion (lealmente se ha expuesto desde estos bancos) á la más terrible complicacion en el porvenir. ¿Cómo he de oponerme yo á cifra alguna, á aumento alguno, considerada la cuestion en absoluto, en el Ministerio de Gracia y Justicia? Yo que entiendo que el Ministerio de Gracia y Justicia, desde la modesta constitucion de su Secretaría hasta la última de sus dependencias y el último de sus servicios, están modestísima, mezquinamente dotados, ¿cómo he de oponerme, por ejemplo, considerada la cuestion, repito, en términos absolutos, á que se aumente en la mezquina cantidad de 4.000 reales el sueldo de los ministros del Tribunal Supremo? No, ciertamente: la cuestion no es esta; la cuestion es otra; la cuestion es de procedimiento, es de sistema. Yo sometí á mis dignos compañeros de Gabinete, en las dos distintas ocasiones que tuve la honra de formar parte del Gobierno, tres aumentos, de consideracion el uno, de pequeñas proporciones los otros; aumento de consideracion: aquel que ha constituido constantemente mi preocupacion por el desamparo, por la indotacion en que por efecto de nuestras discordias y de la exigüidad de nuestro presupuesto, ha estado en el de Gracia y Justicia el relativo á la reparacion de templos; servicios de otra naturaleza, de carácter más modesto: los relativos á los sueldos de los abogados fiscales del Tribunal Supremo y á los de los jueces de primera instancia de término; los jueces de primera instancia de término, que con una mezquina dotacion en poblaciones carísimas, tienen que atender no solo á su decorosa subsistencia, sino al sostenimiento de local en que administrar justicia, puesto que sabido es que en muchas de las capitales de España no hay edificios públicos en que puedan albergarse los Juzgados de primera instancia. A pesar de esto, como la política financiera del Gobierno de que he formado parte no consentia ninguna clase de aumentos mientras no se fortaleciera el presupuesto de ingresos en condiciones de que llegáramos á tener algun sobrante, he tenido que resignarme, y si bien en la última ocasion, en la última época he logrado hacer pasar el relativo á los jueces de primera instancia de término y á los abogados fiscales del Tribunal Supremo, no he podido asimismo extenderme á otra clase de servicios.

Habia en el Ministerio de Gracia y Justicia un remanente constante, un remanente que procedia de la dotacion del clero parroquial, con el cual podia atenderse de alguna manera, por medio de trasferencias de crédito, á esta atencion urgentísima, indispensable, de la reparacion de templos. Toda la modificacion que se advierte en el organismo del presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia en el presente año, está reducida á esta sencillísima operacion: rebajar de las obligaciones eclesiásticas en la partida correspondiente al clero parroquial 349.000 y pico de pesetas, y distribuirlas en diferentes atenciones, todas ellas, y si no todas, la mayor parte muy recomendables, fortaleciendo solo con 82.000 pesetas el presupuesto relativo á la reparacion de templos, de lo cual la Comision ha rebajado la cantidad que ha conceptuado indispensable para realizar el aumento de sueldos de los ministros del Tribunal Supremo. Tambien nosotros tuvimos esa dificultad; tambien sobre nosotros pesó esta exigencia; pesó por efecto de la novedad que se intentaba, y á la cual no accedimos, de aumentar los sueldos de los consejeros togados del Tribunal Supremo de la Guerra; remedio adoptado por nosotros en consonancia con la política financiera que seguíamos; oponernos inflexible, tenazmente á este aumento, para no vernos en la dificultad de tener que proceder al segundo, ni tocar con otra que se ha tocado recientemente, relativa á los presidentes de Seccion del Consejo de Estado.

Habia para esto una razon capital é importante: la ley orgánica del Poder judicial regula este servicio y establece la dotacion correspondiente á cada clase; como saben bien los Sres. Diputados que se ocupan de estas cuestiones, estando la ley orgánica del Poder judicial en suspenso ó no aplicada, los Tribunales de partido y los Juzgados de instruccion, ni en la dotacion ni en su organismo están con entera sujecion á dicha ley, que tiene su traduccion en las cifras correspondientes del presupuesto en cuanto al personal de Audiencias y del Tribunal Supremo. Introducir un aumento en esta última categoría, por justo que aisladamente considerada la cuestion esto parezca, es injusto y desigual con respecto á otros servicios del propio Ministerio, además de quebrantar un principio de la ley, en virtud de la cual la categoría de presidente es tal categoría de presidente y está regulada aunque con una pequeña diferencia. El introducir un aumento para hacer una asimilacion á otro servicio que está regulado por otra ley de carácter muy distinto, tiene el inconveniente de establecer respecto de la Audiencia de Madrid, por ejemplo, una diferencia todavía más irritante que la que la misma ley establece, puesto que los magistrados de Madrid disfrutan el sueldo antiquísimo de 40.000 reales, que conservan, y que no ha subido en proporcion del de los magistrados del Tribunal Supremo, que ha tenido primero un pequeño aumento en la ley orgánica, y que recibe ahora de esta manera irregular uno nuevo.

Como estos aumentos en materia de personal es muy difícil rebajarlos, es mucho más conveniente proceder por el sistema de las leyes, que son las que, estableciendo el órden en los servicios y el órden y la categoría que á cada funcionario corresponde, ni introducen estas desigualdades, ni traen esas complicaciones en el conjunto de los servicios y en el conjunto del presupuesto.

Y hubiera sido mucho más conveniente, hubiera respondido mejor á las xigencias del Poder público, el reservar íntegra toda la partida para la reparacion de templos, y no abrir un crédito, por decirlo así, en la casilla correspondiente de este capítulo, en la parte que de la reparacion de templos trata, á suplementos de crédito sucesivos.

Estos suplementos se concederán con dificultad; dadas las tendencias de la política del Gobierno, no es de esperar gran benevolencia para ellos. Una política que suprime estos recursos y los aplica en la forma que antes he indicado, y que en el Ministerio de la Guerra llega al extremo de suprimir las 300.000 pesetas con que estaban dotadas las Hermanas de la Caridad asignadas á los hospitales militares, para distribuirlas en otras atenciones de carácter personal, además de comprometer su espíritu, compromete su crédito en la opinion. Y note el Congreso que yo no quiero

hacer género alguno de impugnacion de aquellas á que se prestan estas combinaciones, ateniéndome á la política dominante, á la tendencia que seguian otros partidos de que con razon consideramos al Gobierno actual como sucesor, sino que me limito á llamar la atencion de los señores de la Comision y del Gobierno acerca de los inconvenientes que en la dotacion de los servicios trae este sistema, y de la situacion en que se coloca al Ministro de Gracia y Justicia, no pudiendo atender con la facilidad con que antes atendia, dentro de una cifra tan exigua y mezquina, á una necesidad tan apremiante y tan ineludible.

Yo entiendo que á la reparacion de templos no se puede escatimar de cuanto se economice en cualquier otro servicio. Decir, señores, que con las 200.000 pesetas que antes tenia, con las 282.000 que asignaba el proyecto del Gobierno, con las 256.000 que ahora se le asignan, se ha de atender á la reparacion de las 21.000 iglesias que España tiene, es verdaderamente insostenible.

El servicio del Ministerio de Gracia y Justicia, que se presenta con una economía respecto del anterior, ha de ser considerablemente aumentado con el establecimiento del juicio oral y público y de las nuevas Audiencias de provincia que se proyecta, para lo cual queda abierto el capítulo de la reparacion de templos, aunque con el inconveniente que antes he expresado, y lo queda asimismo el de gastos imprevistos.

Yo preferiria que respecto de este particular se procediera con franqueza, que se le aplicaran todos los sobrantes, sin perjuicio de dejar como crédito susceptible de ampliacion el relativo á la reparacion de templos: que se hubiera calculado como era debido, ó por lo ménos no se hubiera rebajado la cifra de imprevistos para atender á la reparacion de las Audiencias y demás edificios dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia, y que en cuanto á personal se hubiera tenido presente el principio de no aumentar un solo gasto, como os recomendaba con mucho acierto el Sr. Fabié, mientras no llegáramos á condiciones de poder dotar al Ministerio de Gracia y Justicia como los demás Ministerios, por medio de sobrantes en los presupuestos, con la amplitud que éste más que ninguno otro merece por tener á su cargo atenciones de interés permanente, de carácter, por decirlo así, social, que deben pesar y respetarse más á medida que una situacion es ó presume de más liberal.

Yo entiendo que el servicio que se intenta plantear por medio de la ley que está sometida á la deliberacion de este Cuerpo ha de subir á cifras mucho mayores que subia por el sistema que se desecha; pero esta no es cuestion propia de este debate y deliberadamente la segrego de él.

Habiendo hecho presente cuál es nuestro sistema de no aumentar gastos, por importantes que sean los servicios; haciendo constar mi preferencia por una mayor amplitud en los que dependen del Ministerio de Gracia y Justicia, hasta por la índole permanente de las funciones á que está consagrado, y diciendo que no vale la pena de dotar ningun género de servicios con perturbacion de leyes anteriores que tienen reguladas sus funciones y su dotacion para lo sucesivo con arreglo á la gerarquía correspondiente, sino que por el contrario, todo cuanto pueda aprovecharse dentro de la exigüidad de medios que tiene este Ministerio, lo reclamaba con preferencia á todo otro servicio la reparacion de templos, he manifestado todo cuanto tenia que exponer bajo el punto de vista de mi radicalismo, que se reducia á hacer, como he dicho al principiar, meras observaciones para consignar que bajo mi punto de vista práctico no hay diferencias esenciales entre este presupuesto y el presupuesto anterior, y que solo podria encontrarlas tomando prestado á otras aspiraciones más radicales, organizaciones nuevas de otros servicios, como se ha hecho en otras ocasiones, trayendo á esta discusion, como símbolo y encarnacion de una política determinada, aquel gran principio de Federico Bastiat, que el presupuesto de un país es toda su política, porque en él se expresan por medio de cifras todos los servicios y todas las aspiraciones de una organizacion establecida ó de otra nueva que se pretende establecer. Mas como quiera que el Ministerio actual no ha hecho ninguna reforma radical, y persevera en las mismas cifras y los mismos servicios, no se pueden establecer sino comparaciones de este carácter.

No tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gullon): El Sr. Gonzalez Marron, como de la Comision, tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ MARRON**: En el discurso, que acaba de pronunciar el Sr. Alvarez Bugallal, se nota, en primer lugar, que segun S. S., este presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia, que se discute, es enteramente igual en sus procedimientos al del año anterior, en cuyo sentido no ha tenido ninguna objecion que hacer, ni cosa alguna que rechazar, y le acepta sin más que ligeras observaciones de forma. Este ha sido el discurso del Sr. Bugallal, considerado en sus últimas palabras; pero durante él ha tratado de sostener que el actual presupuesto es deficiente, que es imprevisor, y que con el tiempo, probablemente cuando las cosas dén un cambio parecido al que dieron hace algunos meses, tendrá S. S. ó tendrán sus amigos que corregir los inconvenientes que ofrecerá este presupuesto. Recomiendo á la imparcialidad de los Sres. Diputados hasta qué punto es conveniente este sistema de discutir.

El presupuesto que se discute, ¿es lo mismo en lo fundamental que el presupuesto anterior? Ha dicho S. S. que es lo mismo: pues bien; á pesar de ser lo mismo, voy á demostrar que se han hecho en varios servicios economías de bastante importancia, que se llenan imprevisiones para el porvenir, y que se resuelven cuestiones con un criterio muy distinto del que antes dominaba para resolverlas; advirtiendo de paso, y solo lo hago constar como medio necesario de la defensa, que el Sr. Alvarez Bugallal se ha encargado de combatir la ley de 25 de Junio de 1880, que decia que pueden abandonarse y desatenderse ciertas cantidades para aplicarlas de los servicios de un capítulo á los de otro capítulo, viviendo de esta manera con un presupuesto sin color y sin un plan fijo á que subordinarse los proyectos de un Ministro. Tales son los puntos que desenvolveré en el curso de mi peroracion durante los breves momentos que pienso ocupar la atencion de la Cámara.

Base fundamental del presupuesto que se ha presentado este año por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Se han suprimido en un capítulo 300.000 pesetas, y se han aplicado 50.000 á reparacion de edificios civiles, como los de las Audiencias y otros idénticos: al Tribunal Supremo se le ha aumentado la cantidad de 10.000 pesetas: se han dado para la reparacion de templos 80.000 pesetas á más de las que se asignaban

para este objeto en los presupuestos anteriores, y además se ha hecho una cosa importantísima en este presupuesto, que se habia escapado á la prevision de otros Ministerios. Despues de aumentarse los 2 millones de reales consagrados anteriormente á la reparacion de templos, en 80.000 pesetas de las que se ahorraban en el presupuesto del clero parroquial, y era mejor darlas que ofrecerlas, porque desde el momento que se incluyen en el presupuesto, ya hay que darlas, y no hay necesidad de pedir un suplemento de crédito, se ha invocado la disposicion del Sr. Cos-Gayon, por virtud de la cual deben consignarse los servicios que no tienen bastante cantidad en el presupuesto, para no desatenderlos: se ha dicho que esa cantidad es insuficiente, que queda abierto el crédito, y que si hubiera necesidad de ampliarle se apelaria á esa ampliacion, con el fin de que la cantidad destinada á la reparacion de templos sea no solo los 2 millones que antes figuraban en los presupuestos, más las 80.000 pesetas que ahora se aumentan, sino esa ampliacion de crédito en la manera y forma que sea conveniente y necesaria. Es decir que en el presupuesto que regia cuando el Sr. Bugallal estaba al frente del Ministerio de Gracia y Justicia, habia consignado para ese servicio la cantidad de 500.000 pesetas, y este año no solo tiene las 500.000 pesetas que habia entonces, sino las 80.000 que se han aumentado, y además queda abierto el crédito; es decir que pueden incluirse en él las cantidades que hagan falta para cumplir ese servicio, que andando el tiempo no serán precisamente las que ese mismo servicio demande, sino las que las necesidades exijan y las que permita tambien la situacion del Tesoro.

¿Cree el Sr. Bugallal que este sistema es el que se ha seguido anteriormente? ¿Recuerda S. S. lo que he dicho á este propósito? Yo he dicho antes que habia una cantidad en el presupuesto que daba lugar á un remanente sin comprometer las necesidades del servicio parroquial, y ese remanente se dedicaba á la reparacion de templos. ¿No es esto lo que ha hecho S. S. en su tiempo y lo que han hecho otros Ministerios? De seguro que sí; lo han hecho todos los Ministros, y no lo censuro. Pues ahora no habrá que hacer esto, no habrá que sacar una cantidad de un capítulo que estará bien ó mal dotado, pero del que no debe sacarse, sino que bastará decir que para este servicio se necesita tal cantidad, y en virtud de la ley que hicieron los amigos de S. S. se podrá atender á las necesidades más urgentes.

Respecto á la reparacion de edificios civiles, habia 40.000 duros, y ahora habrá 50.000. Es decir que se ha variado por completo el procedimiento, y tenemos resueltas dos aspiraciones de S. S.: la de reconstruir templos en la mayor cantidad posible, y la de dedicar tambien mayor cantidad á los edificios civiles. Ese que era un ideal de S. S. que no habia podido llegar á realizar, lo realiza el Gobierno dejando abierto ese crédito para poder sacar mayor cantidad con destino á las obligaciones de que se trata.

Yo llamo la atencion de los Sres. Diputados acerca de si cabe sostener que el antiguo procedimiento es igual á éste; si es lo mismo un presupuesto completamente cerrado, como el que antes habia, que un presupuesto en que por virtud de la ley de 25 de Junio de 1880 tendrá más movilidad, tendrá crédito abierto dentro de él para lograr el objeto que el Sr. Bugallal se proponia. Creo que un presupuesto en estas condiciones no puede ser calificado, como lo ha sido por el Sr. Bugallal, de deficiente, de imprevisor, y no se puede suponer que andando el tiempo faltarán recursos para atender á esas obligaciones que, por las razones que he expuesto, podrán satisfacerse cumplidamente.

Pero vamos á ver si es cierto, y con esto contesto á algunas de las indicaciones que hizo el Sr. Villaverde, que al rebajar del presupuesto del clero parroquial la cantidad de 300.000 pesetas ha quedado desatendido este servicio. Al Sr. Villaverde le ha contestado en realidad el Sr. Bugallal, porque este último ha reconocido que en ese servicio habia un remanente cuyo orígen no hay para qué explicar porque todos lo conocemos, y porque, aunque no lo conociéramos, con consignar el hecho bastaria para que el Congreso quedara tranquillo respecto de este particular. El remanente de que se trata no significa que se disminuya el clero parroquial; significa que no se ha podido presuponer nunca con completa exactitud la cantidad destinada á ese servicio, que estaba sujeto á las reformas que se consignaron en el Concordato de 1851. Habia, por decirlo así, en ese servicio una pequeña sangría suelta que estaba sujeta á mil cambios, y era preciso que alguna vez se liquidara. El actual Sr. Ministro de Gracia y Justicia estudió detenidamente lo que se debia pagar por ese concepto, y comprendiendo que el presupuesto de que se trata no quedaba indotado con la cantidad de 20 millones de pesetas, pudiendo destinarse el resto á otros servicios urgentes, la distribuyó, parte para las construcciones civiles que estaban abandonadas, parte para la reparacion de templos, y el resto para hacer frente á las nuevas necesidades que ha de crear la organizacion de tribunales. Esta es la cuestion, Sr. Villaverde. ¿Cómo puede suponer S. S. que ese presupuesto ha quedado indotado, cuando en realidad se consigna para ese objeto más cantidad que la necesaria?

Yo dejo á la consideracion del Sr. Bugallal y del Sr. Villaverde si son ó no justos los cargos que se han dirigido: en realidad no tienen verdadera base. El señor Ministro de Gracia y Justicia ha hecho una rebaja en un capítulo sin comprometer ningun servicio, y eso lo sabe el Sr. Bugallal, que sacó de ese capítulo algunas cantidades para la reparacion de templos sin que el clero parroquial quedara desatendido. Repito que á este mismo objeto, además del de las construcciones civiles y del de las necesidades que cree la nueva ley de organizacion de tribunales, se destinan las rebajas hechas en el capítulo á que me he referido. Vuelvo á repetir: ¿es este presupuesto como el anterior? El año pasado, ¿á qué estaba reducido el presupesto? La construccion de él en sus bases esenciales era la del que presentamos hoy; no habia más diferencia sino que lo que cobraba del capítulo destinado al clero parroquial se destinaba á lo que los Ministros tenian por conveniente. Ya nos ha indicado el Sr. Bugallal que él tuvo necesidad de destinarlo á la reparacion de templos. Pues en este proyecto de presupuesto se dice la verdad y se aplica cada suma al servicio á que verdaderamente debe aplicarse; se declara que en un capítulo sobraban 300.000 pesetas y que de esto se destina parte á las nuevas necesidades de la organizacion judicial, y el resto á las construcciones civiles y reparacion de templos.

Insisto en esto porque parece que hay gran empeño en suponer que todo lo que se aumenta en el capítulo de obligaciones civiles es por aumento de personal, y no es exacto. El aumento en las partidas referentes al personal asciende solo á 25,130 pesetas. Se ha

aumentado el sueldo de los magistrados del Supremo en la cantidad de 24.000 pesetas, y no he de decir mucho acerca de esto, aprobado ya por la Comision, como creo que lo aprobará tambien el Congreso, porque tal cifra no merece gran exámen. Basta solo consignar que en el personal no hay más que esa modificacion y otra relacionada con el ministerio fiscal, y acerca de este punto yo creo que el Sr. Bugallal será el primero en convenir conmigo y en prestar su aprobacion á lo que se propone. Me refiero al aumento de dotacion que han tenido algunos representantes del ministerio fiscal.

Pero se añade: es que al aumentar en 1.000 pesetas el sueldo que cobran los magistrados del Tribunal Supremo se quebranta la ley orgánica de tribunales; en cierto modo desaparece la mayor categoría que tienen los presidentes de Sala del mismo tribunal, y se crean grandes dificultades que podrán presentarse en las Audiencias.

Yo he necesitado oirlo aquí para saber que el Congreso no puede resolver esta cuestion en la forma que crea más conveniente, al tratarse del presupuesto de Gracia y Justicia. Ese argumento no se puede sostener, porque lo que la Comision ha hecho afecta al sueldo, independientemente de la categoría de magistrado. ¿No puede hacer esto el Congreso? ¿Afecta algo á la ley orgánica? Aunque afectase á la ley orgánica, ¿no podia hacer la Comision lo que ha hecho? Por consiguiente, aquí no hay cuestion; aparte de que no ha hecho más que seguir las tradiciones del Consejo Supremo de la Guerra y del Consejo de Estado, donde los presidentes tienen el mismo sueldo, y no por eso dejan de ser presidentes, sin que tengan esa categoría que se hace depender de un sueldo de 1.000 pesetas; y esa cuestion, á mi entender, no merece la importancia que se le ha dado. Los presidentes tienen la categoría que tenian antes de la ley orgánica; siguen presidiendo las Salas con las funciones que les da ese cargo y con las atribuciones que les da la ley orgánica, y cobran lo mismo que los magistrados, sin que por eso pierdan su categoría ni las facultades que son inherentes á los presidentes de Sala del Tribunal Supremo.

Contestado lo fundamental del discurso del señor Bugallal, porque no hago más que repetir lo que S. S. dijo al principio, y que deseo para el porvenir un presupuesto para hacer frente á la recomposicion de templos, para que esté bien dotado el clero parroquial y para dotar á la magistratura tambien con esplendidez; repitiendo yo esos ideales suyos (que son los ideales del porvenir, porque hasta hace muy poco tiempo no se tuvo en cuenta que eso era realizable, pues si no, se hubiera hecho cuando su partido ocupaba el poder), repitiendo yo esos ideales, voy á ver si puedo contestar á lo que ha sido por espacio de algunos minutos una cuestion muy empeñada entre los Sres. Villaverde y Rico, y creo que nacia de que no se habian podido poner de acuerdo para discutir un punto que está bien claro; y voy á examinar esta cuestion, porque se relaciona con el presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia.

Decia el Sr. Villaverde: en el Ministerio de Gracia y Justicia queda abierto un crédito para partidas que carecen de crédito legislativo en adelante, y conviene saber qué piensa el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ó el Gobierno hacer de esta cuestion. Contestaba el señor Rico: no es exacto que exista eso en el presupuesto, y por lo tanto no tiene que decir ni la Comision de presupuestos, ni especialmente el que defienda el de Gracia y Justicia, qué uso va á hacer de un crédito que no existe.

La verdad en esto es lo siguiente: en el presupuesto del segundo semestre de este año hay una relacion de los créditos que deben satisfacerse, lo mismo en obligaciones civiles que en obligaciones eclesiásticas, y en esa relacion es donde detalladamente se dice que lo que debe pagar el Ministerio de Gracia y Justicia asciende por un lado ó sea por obligaciones eclesiásticas, á 190.000 pesetas, y por obligaciones civiles á 125.000. Sobre eso no debe discutirse, está el detalle dentro del presupuesto de este semestre: se conocen las obligaciones, se conocen los acreedores y se conocen las partidas. Lo que hay es que en el presupuesto del año que viene hay efectivamente apuntada la nota: «Obligaciones civiles que carecen de crédito legislativo... comillas;» y despues «Obligaciones eclesiásticas... comillas. Y decia el Sr. Villaverde: ¿qué se va á hacer de esto? Pues no se va á hacer nada.

Habiendo consultado este punto con el Sr. Ministro de Hacienda, éste manifestó que era necesario que estuviese la prevision en el presupuesto, porque habia que satisfacer obligaciones que carecian de crédito legislativo, que no podia saberse á cuánto ascendian, ni podia tampoco decirse; pero á diferencia de lo que ha sucedido en otras épocas, él tenia el pensamiento de que al terminar el segundo semestre del presupuesto de 1881 se fijen y determinen en cada Ministerio, y que fijadas y determinadas en cada Ministerio, se incluyan en la oportuna relacion y se traiga en su dia en la forma que la ley determina. De modo que con esta explicacion se observará que se estaban discutiendo antes sobre palabras, obligaciones reconocidas y perfectamente consignadas hasta fin del año actual, que están detalladas y pueden consultarse; obligaciones que han de detallarse en Junio de 1882, y entonces se verá cuáles sean, y cuando se vean, lo mismo en Gracia y Justicia que en todos los demás Ministerios, se formará otra relacion y se llenarán los demás requisitos que la ley exige para satisfacerlas.

Me importaba consignar que el presupuesto actual de Gracia y Justicia sin haberle variado, con las cifras del presupuesto anterior, comprende esos tres extremos: mayor desahogo en las obligaciones civiles, mayor desahogo tambien en la partida para reparacion de templos, y un crédito abierto para que esas obligaciones puedan cubrirse, y la imposibilidad, por consiguiente, de que por efecto de la insuficiencia del presupuesto no se pueda hacer frente; y la única rebaja implica, no que haya de pagarse ménos que antes, sino que hay partida para pagar al clero como se habia pagado el año anterior, sino que lo que se cobraba, como se destinaba á obligaciones que eran siempre justas, hoy no habrá posibilidad de destinarlo, porque no está allí, por decirlo así, ese depósito que por espacio de algunos años se iba destinando á obligaciones legítimas, pero tal vez poco conocidas.

El Sr. **ÁLVAREZ BUGALLAL**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gullon): La tiene S. S.

El Sr. **ÁLVAREZ BUGALLAL**: Unicamente para hacer constar que mis observaciones han venido á demostrar que en cumplimiento de la ley de 25 de Junio de 1880, el sobrante que pudiera dejar la partida de clero parroquial debe aplicarse á la reparacion de templos y no á ningun otro gasto.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra para una cuestion de órden.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gullon): La tiene S. S.

El Sr. **COS-GAYON**: Me ha extrañado mucho lo que ha dicho el Sr. Gonzalez Marron. Nosotros no comprendíamos, y el Sr. Villaverde ha hecho sobre esto una pregunta que ha quedado completamente sin contestacion por parte del Gobierno y de la Comision; no comprendíamos cómo se traian al presupuesto de gastos partidas con crédito ilimitado para obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo; pero ahora me encuentro con una explicacion del señor Gonzalez Marron, sobre la que creo necesario que haya una aclaracion para que sepamos aquí á qué atenernos.

El Sr. Gonzalez Marron ha dicho que sobre estas partidas se formará un presupuesto adicional. ¿Qué quiere decir esto de presupuesto adicional? Además de los presupuestos que van á votar las Córtes, y sobre todo, cuando tenemos la promesa del Gobierno de que no ha de haber créditos supletorios, ¿qué va á ser ese presupuesto adicional? Nosotros no comprendemos esas partidas. Si es que se están aguardando las relaciones de los Ministerios para incluirlas en ese presupuesto, aunque ese metodo seria irregular, yo creo que esas partidas deberian desaparecer para ponerlas cuando viniesen las relaciones; porque de otra manera, resulta que tendrán un crédito ilimitado los Ministerios para gastar todo lo que crean conveniente por cuenta de los años anteriores. Despues de no haber sido contestadas de manera alguna las preguntas del Sr. Villaverde, me llama mucho la atencion esa idea del presupuesto adicional, que es una cosa nueva y que no cabe dentro del método seguido en la contabilidad oficial del Estado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Gonzalez Marron tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ MARRON**: Por lo visto, me he expresado mal: donde existen las comillas, no quiere decir que haya un crédito abierto, sino que se trata de obligaciones contraidas por el Estado, pero que carecen de crédito legislativo, las cuales, cuando sea conocida su cuantía, se forma la oportuna relacion, que se incluye en el presupuesto siguiente. Es decir que no hay por qué apurarse, porque no hay ese crédito abierto donde existen las comillas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Cos-Gayon tiene la palabra.

El Sr. **COS-GAYON**: Esta es una cosa nueva. Cuando no hay crédito, nunca se expresa partida; y cuando hay una partida y se ponen comillas, lo que se quiere decir es, que se concede un crédito ilimitado, y esto es lo que ha entendido constantemente la contabilidad oficial. Cuando se pone un renglon de una partida, es porque ha de haber un crédito; y si éste se representa con comillas, es señal de que el crédito es ilimitado; porque si no ha de haber crédito, no se ponen las partidas.

Yo ruego á la Comision no haga de esto una cuestion de amor propio. Yo he entendido perfectamente, y me he adelantado á dar esta explicacion, que por la anticipacion con que se ha formado el presupuesto de 82 á 83, y calculando que se tardaria algo en los debates de la Comision y despues en los del Congreso, se ha estado esperando á que viniesen las relaciones de los Ministerios para poner sus cifras en esas partidas del presupuesto, como ha sucedido siempre. Pero ahora hay una razon para que esas relaciones ya no vengan, y es, que todas las partidas que en todos los Ministerios se van liquidando con cargo al epígrafe de «Ejercicios de presupuestos cerrados» en realidad se aplican al presupuesto de este año. Si por esta razon quedasen solo con comillas esas partidas, habria una irregularidad muy grande; y yo me dirijo con este motivo á la Comision y al Sr. Ministro de Hacienda, y tengo la seguridad de que el presidente de la Comision ha de creer que de este modo no hay buena contabilidad en Hacienda. No se haga, pues, de esto una cuestion de amor propio; retírense esas partidas, ó póngase en ellas un crédito preventivo, lo cual ciertamente es contra nuestras ideas, contra el sistema que nosotros hemos realizado, contra lo que nosotros declaramos el año 79; pero será, despues de todo, conforme con lo que ha declarado este Ministerio en Junio de este año: póngase en esas partidas un crédito preventivo, pero no se las deje con un crédito ilimitado, porque yo no puedo conformarme con esa declaracion auténtica de la ley, dada por el Sr. Marron, segun la cual, si está el crédito representado por comillas, no significan nada las partidas; porque como esto es contrario completamente á todas las reglas y á todos los procedimientos hasta ahora observados en contabilidad, temo que despues que la ley se promulgue no se tenga en cuenta la declaracion que acaba de hacer el Sr. Gonzalez Marron, sino que se entienda que continúan las cosas como han sido siempre, es decir, que las partidas representadas por comillas tienen crédito ilimitado. Nosotros no hemos hecho esta observacion guiados por un espíritu de partido, sino por atender al mejor servicio del Estado, ya que no se nos contestó oportunamente á esto, como se ha dejado de contestar á otras preguntas que hemos hecho.

Pero despues de ver que con las explicaciones que ha dado el Sr. Gonzalez Marron nuestros temores no tienen más remedio que verse realizados (pues el silencio de la Comision cuando habló el Sr. Rico, todavía nos permitia dudar sobre las causas de la incontestacion); despues que hemos oido cosas tan extrañas como la de un presupuesto adicional, y esta otra idea más extraña de que las partidas que tienen comillas no significan nada, yo no puedo ménos de insistir ante el Gobierno y ante la Comision para que se eviten estas irregularidades, suplicándole tenga la seguridad de que no es una pequeña cuestion de amor propio la que puede movernos, sino únicamente el mejor servicio del Estado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El Sr. Moret tiene la palabra, como de la Comision.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: La explicacion que ha dado el Sr. Gonzalez Marron es exacta. Cuando en noches anteriores la Comision discutió este presupuesto, tuve ocasion de dar á nombre de la misma las explicaciones que el Sr. Gonzalez Marron acaba de presentar al Congreso. Entonces dijimos que no pudiendo estar liquidadas las resultas de ejercicios para el presupuesto de 1882 á 83, por la sencilla razon de que el presupuesto actual no concluye hasta 30 de Junio de 1882, y en su consecuencia, el Ministerio de Gracia y Justicia y todos los demás en el momento de formar sus presupuestos habian dejado eso con comillas para que despues se llenaran, la Comision ha pedido á la Intervencion general, y ésta á los ordenadores, que llenaran en cuanto les fuera posible esas comillas, y algunos Ministerios lo han hecho así. Pero desde el momento que hay una partida que no se ha

llenado con ninguna cifra, la Comision entiende, y lo mismo el Sr. Ministro, que me autoriza á decirlo, que donde no hay cifra no hay crédito. Nosotros no podíamos borrar de antemano esas partidas con comillas ó esas partidas sin crédito, porque estábamos en tiempo hábil de que pudieran llenarse con comillas mientras no llegásemos al último momento de la discusion del presupuesto; pero no entendemos que donde haya comillas, haya un crédito ilimitado. En las partidas cuyos créditos se ponen con la palabra *Memoria*, tiene derecho la Contabilidad de incluir cierto crédito; pero en aquellas que solo tienen comillas y no se pone la palabra *Memoria*, allí no hay nada, allí no hay más que un hueco.

Pero si hiciera falta una declaracion, esta declaracion que la Comision hace seria ratificada por el señor Ministro de Hacienda.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE**(Gullon): La tiene V. S.

El Sr. **COS-GAYON**: Realmente, en este momento es cuando voy á rectificar.

Los créditos que están representados por comillas, tengan ó no puesta la palabra *Memoria*, significan capítulos del presupuesto que han de figurar en la cuenta general del Estado, porque si no, no tienen ninguna razon de ser en el presupuesto. Una partida que está puesta con designacion de un capítulo ó un artículo en el presupuesto, representa que en la cuenta general va á haber partidas y se van á gastar. Ya sé yo que no se gastarán indebidamente, que las obligaciones que se incluyan en esas partidas estarán debidamente reconocidas; pero no es esa la cuestion que se debate en este momento.

Ahora dice el Sr. Moret: hemos estado aguardando á que vengan las relaciones de los Ministerios; algunas han venido y otras no, de lo cual resulta otra anomalía más grande, y es, que el Ministerio de Fomento, que siempre necesita para esos créditos mayores sumas, por haber comenzado á enviar sus relaciones, tendrá un crédito limitado muy pequeño, que creo que es de 3.000 pesetas, y en cambio el Ministerio de Gracia y Justicia, que necesita sumas más pequeñas, tendrá un crédito ilimitado por no haber enviado esa relacion.

Dice el Sr. Moret, y yo abundo en sus ideas, que hemos debido aguardar hasta el momento que termina el período en que hay términos hábiles para hacer la inclusion de las partidas; ¿no es esto? *(El Sr. Moret hace signos afirmativos.)* Bueno: pues tratada la cuestion en este terreno, y discutiendo de buena fé, fijemos el momento en que acaba el período en que hay términos hábiles, porque hasta ahora ese período habia concluido en el momento en que el Congreso vota una partida del presupuesto. En el instante en que el Congreso vota una partida, ya no se puede aumentar esa partida, y no queda más recurso sino enviarla al Senado y formar una Comision mista. Yo no tengo inconveniente de ninguna clase en que si antes de que salgan del Congreso los presupuestos vienen esas relaciones, se añadan, y que esos capítulos que están señalados con comillas sean sustituidos por las relaciones que envien los Ministerios; pero que si no vienen, y si no se añaden antes de que salgan del Congreso los presupuestos, queden suprimidas esas partidas.

Estoy, pues, enteramente de acuerdo con que esas partidas deben tener una cifra que sustituya á las comillas. Si las relaciones vienen y la cifra se fija, nada tenemos que decir; y si no viene la cifra, deben quedar suprimidas esas partidas.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE**(Gullon): La tiene V. S.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Estamos al fin de acuerdo, y yo no discreparia de S. S. sino en la designacion del momento en que acaba el término legal para hacerlo. Yo no sé si tratándose de un asunto de esta naturaleza se puede privar al Senado del derecho que le asiste para tomar en cuenta estas partidas, mientras los presupuestos estuvieran sometidos á su deliberacion. De todos modos, estoy conforme con la opinion de S. S., relativa á que si las relaciones no vienen á tiempo, y las comillas no pueden sustituirse con las cantidades correspondientes, desaparezcan esas partidas del presupuesto.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gullon): La tiene V. S.; pero le ruego que tenga en cuenta la irregularidad que va tomando este debate.

El Sr. **COS-GAYON**: Precisamente ahora creo estar en el uso de mi derecho, porque quiero la palabra sobre la significacion de un voto que se va á dar. Sin que por esto trate yo de dispensarme de la gratitud que debo á S. S. por la benevolencia que ha tenido al concederme antes la palabra, ahora creo que la puedo usar por claro derecho, para fijar bien la importancia de la votacion que va á recaer sobre este asunto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gullon): Unicamente ha sido mi propósito rogar á S. S. que usara de la palabra lo más brevemente posible.

El Sr. **COS-GAYON**: Tan brevemente, que va á consistir mi rectificacion en una sola frase.

El Congreso, al votar aquí en la forma en que están puestos los capítulos representados por comillas, los vota en la inteligencia de que no queda completamente cerrada la discusion y la votacion sobre la seccion, y que si los Ministerios envian á tiempo esas relaciones, se someterán á nueva votacion del Congreso para enviar despues el presupuesto al Senado, y si no las envian se suprimirán esas partidas. ¿Está con esto conforme la Comision?

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gullon): La tiene V. S.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: La Comision está completamente conforme, y no otra cosa significa la declaracion que hizo desde el primer momento.»

Discutida la totalidad de la seccion, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE**: (Balaguer): Abrese discusion sobre los capítulos.»

No habiendo quien pidiera la palabra sobre el 1.° y 2.°, se pusieron á votacion y fueron aprobados en esta forma:

SECCION TERCERA.—MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Obligaciones civiles.

PERSONAL DEL MINISTERIO.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Créditos presupuestos. Por artículos. Pesetas.	Créditos presupuestos. Por capítulos. Pesetas.
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	15.000	
	2.°	——— del Subsecretario	6.250	
	3.°	Personal de la Secretaría	141.750	
	4.°	——— del Archivo y Cancillería	27.125	
	5.°	——— de la Comision de Códigos	9.250	
	6.°	——— de la Imprenta de la *Coleccion legislativa*	5.000	
	7.°	——— de la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado	59.625	
	8.°	Asignacion á los Registradores de la propiedad cuyos honorarios no hayan excedido en el último trimestre de 1.700 pesetas	22.500	
				286.500

MATERIAL DEL MINISTERIO.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos.	Por capítulos.
2.°	1.°	Material de la Secretaría, Biblioteca, Archivo y Cancillería	34.750	
	2.°	——— de la estadística judicial, division territorial y registro de penados	7.000	
	3.°	——— de la Comision de Códigos, colecciones de datos legislativos, gastos de papel é impresion de trabajos preparatorios	5.000	
	4.°	Gastos reproductivos de la *Coleccion legislativa* de España	25.000	
	5.°	Material de la Direccion general de los Registros, estadística y reconstitucion de los inutilizados durante la última guerra civil	22.500	
				94.250

Leido el capítulo 3.°, decia:

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos.	Por capítulos.
3.°	1.°	Personal del Tribunal Supremo de Justicia	316.750	
	2.°	——— administrativo del mismo	10.925	
	3.°	——— idem de la Fiscalía	6.350	
				334.025

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Señores Diputados, hace ya algunos años que acostumbro á tomar parte en la discusion de los presupuestos, pero será hoy quizá la primera vez que usaré de la palabra para combatir el de gastos; y es que por los anteriores Gobiernos se tenia siempre muy en cuenta la situacion aflictiva de los contribuyentes para no aumentarlos. Yo ya sé que en España los que sirven al Estado están generalmente mal dotados; es indudable que lo están tambien los magistrados del Tribunal Supremo; pero tambien lo están los jueces de primera instancia y los promotores fiscales, algunos de los cuales, como los que residen en ciertas capitales, apenas pueden cubrir las más precisas necesidades con el sueldo que perciben del Erario. Cuando llegue el caso de poder aumentar los sueldos, deberá empezarse por aquellos que son claramente insuficieutes para atender á las precisas necesidades de la vida; pero no creo que hayamos llegado todavía á tan satisfactoria situacion; véase, si no, la precaria situacion de algunas clases contribuyentes. Se nos presenta un presupuesto en el cual aparecen, así los ingresos como los gastos, por una cantidad menor que en los presupuestos anteriores; pero esto no implica ni disminucion en los gastos, ni alivio para el contribuyente, como veremos cuando se discuta el presupuesto de ingresos; lo cierto es que se suprimen varias cantidades de las que se destinaban á amortizacion de deuda en los presupuestos anteriores, y que eran causa de que resultara todos los años un déficit de mayor ó menor consideracion, y ese déficit es lo que en mi concepto debe procurar corregir en primer término el actual Sr. Ministro de Hacienda.

De modo que á pesar de aparecer la suma total del presupuesto de gastos por una cantidad menor que en el año último, no procede esto de que haya disminucion en los gastos, sino que es pura y simplemente por

haber aplazado el pago de ciertas obligaciones y suprimido la partida que se destinaba á amortizacion de consolidado. Teníamos deudas que debíamos pagar en doce ó en quince años, y aplazamos su pago á cuarenta años: por un medio análogo podríamos todavía obtener otra disminucion importante suprimiendo la amortizacion de esa nueva deuda que se va á crear.

Por otra parte, no me parece la mejor ocasion para aumentar los sueldos ahora que se reduce el descuento del 25 al 10 por 100, con lo cual obtendrán una ventaja de gran consideracion los que perciben grandes sueldos, pues en lugar de descontarles el 25 por 100, ahora se les descontará solo el 10. Creo, pues, inconveniente ese aumento, como todos los demás que se proponen; creo que no deben aumentarse por ahora los haberes de los que sirven al Estado, porque si apurados están éstos, mucho más lo están los contribuyentes; y si no me extiendo sobre este asunto, es porque me reservo hacerlo para cuando se discuta el presupuesto de ingresos.

Concluiré manifestando á los Sres. Diputados que estamos dispuestos á votar en contra de todo aumento de sueldo, y que pediremos votacion nominal en todos ellos, partiendo del principio de que si aparece una rebaja en el presupuesto de gastos, que ya he dicho no es economía, sino aplazamiento, esa rebaja debe destinarse exclusivamente á la extincion del déficit, déficit que mucho temo continúe, y aun que resulte mayor este año que los anteriores, por más que digan el señor Ministro de Hacienda y la Comision, al ver su liberalidad extremada.

Suplico, pues, á los Sres. Diputados que no aprueben este aumento.

El Sr. **LAÁ Y RUTE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. **LAÁ Y RUTE**: La Comision de presupuestos lamenta tanto como el Sr. Bosch que los sueldos de los jueces de primera instancia no sean lo que deben ser, dadas las necesidades de la época actual; pero no pueden emprenderse esas grandes reformas, porque no lo permite hoy la situacion del Tesoro español. Dia tal vez llegará en que esto pueda hacerse, y de seguro, todos los que componemos la actual Comision de presupuestos tendremos en ello una verdadera satisfaccion.

Por lo demás, el aumento que se hace en el Ministerio de Gracia y Justicia es verdaderamente insignificante y no afecta á la totalidad del presupuesto de gastos, que importa la misma cifra con que lo presentó el Sr. Ministro; de modo que no hay tal aumento.

Dice el Sr. Bosch que no se ha hecho economía ninguna en los presupuestos, sino un aplazamiento; pero, señores, como á consecuencia de ese aplazamiento ha venido una economía, realmente la economía existe clara y terminantemente. Todos lamentamos la situacion de los contribuyentes; pero yo creo que en lugar de venir aquí á lamentarlo, seria más conveniente aconsejar á todos que ayuden á la Administracion, que procuren prestarle su concurso de todas maneras, en la seguridad de que esto redundará en primer lugar en beneficio de ellos; porque tenga entendido el Sr. Bosch que si todos los contribuyentes que deben satisfacer cuotas por algun concepto al Estado las pagaran, habria suficiente para atender á los aumentos que S. S. pide. Si los contribuyentes ayudan á la Administracion podrán pagar ménos, disfrutar de más comodidades, de más medios de comunicacion por construccion de carreteras, y de esta manera se desahogará seguramente el Tesoro público.

Tengan entendido los contribuyentes que no pierden nada con ayudar á la Administracion, que ganan mucho, porque la cuota con que tienen que contribuir al Estado, vienen luego indirectamente á recibirla por medio de la seguridad de sus propiedades, por medio del aumento de vías de comunicacion y por otras circunstancias por las que hoy se distinguen los pueblos que están á la cabeza de la civilizacion; y para disfrutar de estos beneficios y vivir á la moderna, es menester pagar tambien á la moderna. La única manera de que el Estado encuentre verdadera ayuda en el contribuyente, es que el contribuyente le secunde en todas las medidas que el Estado crea conveniente adoptar para aumentar los ingresos, y que vea siempre en el defraudador al Estado un enemigo del contribuyente de buena fé.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Señores Diputados, no puedo convenir con el Sr. Laá en que sea economía un aplazamiento: una obligacion cuyo pago se aplaza para mayor número de años con abono de intereses, no solo no produce economía, sino más bien aumento de gasto, y es en definitiva un arreglo para pagar más tarde con un gravámen mayor ó menor.

No estamos tampoco muy de acuerdo al apreciar la situacion de las clases contribuyentes. Aquí se ha dicho repetidas veces que son algunos millares las fincas que hay embargadas y en venta para cobro de contribuciones, lo cual prueba de una manera clara y terminante la situacion aflictiva de las clases contribuyentes, y si estas clases pueden ó no soportar mayores tributos de los que hoy se les exigen. Respecto á la forma de su distribucion, ya he dicho que pienso ocuparme del presupuesto de ingresos, y entonces discutiremos ese asunto. Hoy por hoy, me basta repetir que no creo conveniente ningun aumento de sueldo, porque la situacion del país, porque la situacion de las clases contribuyentes no lo permiten, y que combatiremos todos los que se presenten, pidiendo en todos los casos votacion nominal.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, y hecha la pregunta de si se aprobaba el capítulo 3.°, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal; verificada ésta, quedó aquel aprobado por 106 votos contra 20, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Rey.
Moral.
Serrano Acebron.
Zorita.
Mesa y Moya.
Arredondo.
Garijo Lara.
Ortiz y Casado.
Diz Romero.
Gullon.
Alonso Castrillo.
Mataró.

García Martino.
Gonzalez Blanco.
Navarro Rodrigo.
Surga.
Bermejillo.
Gorostegui.
Tuero.
Alcalde.
Sarthou.
Ros y Carsi.
Toro y Moya.
Tutor.
Somoza.
Mesa y Flores.
Anton Ramirez.
Godó.
Planas.
Diaz de Rivera.
Gonzalez (D. Alfonso).
Montilla.
Larrainzar.
Rodriguez Leal.
Becerra Armesto.
Perez (D. Vicente).
Benayas.
Escrig.
Moret.
Orozco.
Gonzalez Marron.
Quintana.
Lopez Puigcerver.
Eguilior.
Laá.
Fiol.
Aparicio.
Aguirre.
Rico.
Fabra y Floreta.
Boixader.
La Riva.
Quiroga Ballesteros.
Herrando.
Ferrer.
Olawlor.
Ochando.
Fabra (D. Camilo).
Trell.
Lopez Lago.
Gonzalez Llana.
Avila Fernandez.
Torres (D. Pedro Antonio).
Alcalá del Olmo.
Leygonier.
García Martinez.
Perez García.
García Ramirez.
Soria Santa Cruz.
Tremol.
Espinosa de los Monteros.
Diez Ulzurrun.
Maura.
Castro.
Rubio (D. Leandro).
Bas.
Solo de Zaldívar.
Patilla (Conde de).
Nieto Alvarez.
Valdeterrazo (Marqués de).
Arroyo y Cobo.
Cruz.
Abarca.
Manjon.
Ibarra.
Posada Aldaz.
Perez Caballero.
Marin.
Perez (D. Zóilo).
Allende Salazar.
Valle.
Moreno Perez.
Alcaide.
Bosch.
Muñiz.
Flores Dávila (Marqués de).
Martinez Pacheco.
Blanco Rajoy.
Linares Rivas.
Puerta.
Sanchez Mira.
Gutierrez Agüera.
De Miguel.
Baselga.
Mas.
Sr. Presidente.
Total, 106.

Señores que dijeron *no*:

Ordoñez.
Castellano.
Armas.
Alonso Pesquera.
Amorós.
Batanero.
Heredia-Spínola (Conde de).
Alvarez Bugallal.
Bosch y Labrús.
Toreno (Conde de).
Cos-Gayon.
Pidal (D. Alejandro).
Silvela.
Estéban Collantes.
Nava.
Polanco.
Carvajal.
Fernandez Villaverde.
Rodriguez Rey.
Sanchez Bedoya.
Total, 20.

Leidos los capítulos 4.° al 17 inclusive, y no habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados en esta forma:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
4.°	Unico.	Material del Tribunal Supremo de Justicia..........	»	33.200
		AUDIENCIAS Y JUZGADOS.		
5.°	1.°	Personal de Audiencias..........................	1.301.327'50	
	2.°	——— de Juzgados..........................	2.254.530	
	3.°	——— administrativo de las Audiencias............	46.800	
				3.602.657'50
6.°	1.°	Material de Audiencias..........................	65.643	
	2.°	——— de Juzgados..........................	85.852'50	
	3.°	Alquiler de edificios civiles..........................	1.885	
				153.380'50
		OBRAS.		
7.°	Unico.	Asignacion para este servicio..........................	»	125.000
		GASTOS DIVERSOS DE JUSTICIA.		
8.°	1.°	Comisiones especiales y visitas á los Juzgados, Registros y Notarías..........................	9.150	
	2.°	Médicos forenses..........................	12.500	
	3.°	Gastos de guardia nocturna de los Juzgados de Madrid.	3.040	
	4.°	Análisis químicos y gastos de justicia criminal.......	20.000	
	5.°	Gastos imprevistos..........................	30.000	
				74.690
		EJERCICIOS CERRADOS.		
9.°	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.......	»	25.913
10	»	(Suprimido)..........................	»	»

Obligaciones eclesiásticas.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		CLERO.		
11	1.°	Clero catedral..........................	3.061.000	
	2.°	Exceso de dotacion á varios capitulares..........	1.923	
	3.°	Capellanes excedentes en las catedrales............	4.258'50	
	4.°	Clero colegial existente..........................	230.450	
	5.°	Capillas Reales..........................	58.575	
	6.°	Clero parroquial y beneficial y colegial suprimido....	10.039.029	
	7.°	Dotacion á jubilados..........................	8.673	
	8.°	Clero parroquial de las Provincias Vascongadas.......	540.678'50	
	9.°	Dotacion al Muy Rdo. Patriarca..........................	18.750	
				13.963.337
12	1.°	Culto catedral..........................	525.000	
	2.°	Gastos de administracion y visita..................	134.250	
	3.°	Culto colegial..........................	70.671'50	
	4.°	—— parroquial..........................	3.828.160'50	
	5.°	Seminarios y bibliotecas..........................	662.375	
	6.°	Gastos de administracion diocesana..................	155.500	
	7.°	Culto y conservacion del santuario de Monserrat y templo casa natal de Santa Teresa de Jesús en Avila....	11.250	
	8.°	Gastos imprevistos..........................	20.000	
	9.°	Culto parroquial de las Provincias Vascongadas.......	142.952	
	10	Biblioteca Colombina..........................	2.250	
	11	Ofrendas al Apóstol Santiago, Patron titular de España.	6.159	
				5.558.568
		RELIGIOSAS EN CLAUSURA.		
13	Unico.	Personal de religiosas, capellanes y sacristanes.......	»	584.236'50
14	»	Material de idem id..........................	»	580.691

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		TRIBUNALES Y OFICINAS.		
15	Unico.	Personal del Tribunal de las Ordenes..............	»	35.250
16	»	Material de idem id..........................	»	2.250
		CONGREGACIONES RELIGIOSAS.		
17	1.°	Instituto de San Vicente de Paul................	28.750	
	2.°	——— de San Felipe Neri.....................	21.000	
	3.°	——— de las Hijas de la Caridad...............	9.550	
	4.°	Colegios profesionales de Padres Escolápios..........	12.500	
				71.800

Leido el capítulo 18, decia:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos.	Por capítulos.
		OBRAS Y OTROS GASTOS.		
18	1.°	Reparacion extraordinaria de templos, conventos, palacios episcopales y Seminarios conciliares..........	279.250	
	2.°	Gastos de instruccion de expedientes de reparacion en las Juntas diocesanas......................	33.750	
				313.000

El Sr. **PIDAL Y MON**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Señores Diputados, no voy á pronunciar un discurso sobre el capítulo que está puesto á discusion, aunque en verdad, no un discurso, un libro, y un libro de la más instructiva enseñanza, podria escribirse sobre él: voy á dejar consignada una protesta contra un acto que, insignificante en la apariencia, encierra suma gravedad.

Era ya verdaderamente triste, era hasta ridícula la suma que se venia consignando en el presupuesto para la reparacion de templos en España, sabiendo como todos vosotros sabeis que muchos de nuestros templos han sido los verdaderos museos del arte en los dias de nuestra mayor grandeza.

Pero en fin, estaba reservado á la Comision que ocupa ese banco ir á tocar esa pequeñísima suma, ir á buscar para aumentar otras partidas del presupuesto y los sueldos de algunos altos funcionarios, ir á buscar para rebajarla, esa partida consignada en el presupuesto para la reparacion de tantos templos. ¿Qué juicio va á formar el país de la política de ese Gobierno, si juzgando por un incidente que, aunque pequeño, encierra una grandísima enseñanza, ve que tratando de aumentar los sueldos á ciertos empleados, no encuentra otro crédito en el presupuesto de que echar mano, que el mezquino, que el verdaderamente ridículo, destinado á la reparacion de las iglesias? ¿Qué juicio va á formar de la seriedad de una Comision, cuando eche la cuenta de la cantidad que toca, repartidas entre tantos miles de templos como hay en España, las 552.000 y pico de pesetas que consigna el presupuesto para esas reparaciones? Por eso, francamente, aunque ha sido para mí nueva, aunque nunca la habia oido, aunque ha sido necesario que esa Comision se sentara en ese banco para oir la respuesta que su presidente ha dado al Sr. Cos-Gayon, yo rogaría á la Comision que aceptara el criterio propuesto por su presidente, poniendo unas comillas en lugar de esa cantidad: seria ménos vergonzoso, podria dejar lugar á la duda de qué criterio se aceptaba en este caso, si es que se concede una partida indefinida, y no rebajar á los ojos de toda la Nacion española un artículo del presupuesto que contiene una partida para acudir á los templos que estén necesitados de más justa reparacion, y cuya cantidad apenas bastaria para retejar la catedral de Toledo.

Porque, señores, es necesario que las cosas sean sérias, y no es posible que un Gobierno como el Gobierno de la Nacion española, y una Comision compuesta de indivíduos tan dignos como los que componen esa Comision, venga á decir á España, que está viendo que de la mayor parte de los templos que necesita para sus necesidades espirituales, muchos han sido, como dige antes verdaderos museos de nuestras glorias artísticas en los tiempos de prosperidad de España, que tienen una cantidad tan mezquina para este servicio, y que sin embargo á ella se acude cuando se trata de aumentar los sueldos de algunos funcionarios. ¿Qué os proponeis? Es imposible que os hayais propuesto no más que una variacion de cifras tan insignificante: aquí hay algo más que me obliga á mí á levantarme á protestar, porque examinando los antecedentes de muchos de vosotros, viendo el sesgo que vais imprimiendo á vuestra política en ciertas cuestiones, ha llegado el caso de que nosotros os preguntemos si es que no os habeis propuesto una ligera variacion en las cifras del presupuesto que presentais á las Córtes, y sí facilitar la realizacion de las esperanzas de ciertos sectarios que quieren acabar para siempre sobre la tierra con semejantes monumentos. (*Risas y murmullos.*)

Pues teneis que escoger, señores de la Comision, teneis que escoger entre que se os tome por hombres sérios ó por hombres informales: si quereis que se os tome por hombres sérios, teneis que confesar la gravedad de lo que aquí intentais; y si no, teneis que confesar que es una cosa muy baladí rebajar de 582,000 pesetas, 24.000 para aumentar el sueldo de algunos magistrados, é ir tocando en su misma pequeñez esa cifra, que verdaderamente era bien triste y bien mezquina ya, tratándose de una Nacion tan católica como la Nacion española.

Extraña cosa será que mientras en los países en que más se blasona de libertad, aquellos que nos estais poniendo todos los dias como ejemplo de verdadero liberalismo, se estén edificando templos magníficos y el Estado acuda con sus dones á levantarlos, vosotros que rebajais los impuestos á todas las clases, que parece que teneis en vuestras manos el cuerno de la abundancia, segun vais derramando vuestros dones y vuestros favores, la única partida que quereis rebajar es aquella en que habia consignada una cantidad tan mezquina ya para una necesidad tan vasta y tan urgente como la reparacion de los templos de España.

Por eso, al ver la importancia de todos y cada uno de vosotros, al ver la importancia del digno individuo que se sienta á la cabeza de esa Comision, no puedo ménos de decir que aquí debe haber algun pensamiento de más trascendencia, de más importancia que lo que á primera vista parece; y no puedo ménos de recordar que hombres de tanta importancia y de tanta trascendencia en sus fines como el escritor Renan, no hace mucho tiempo que decia, en uno de esos arrebatos que se suelen escapar á los discípulos iluminados de ciertas sectas, estas palabras que entrego á vuestra consideracion: «Los templos materiales de Jesús real se derrumbarán: los tabernáculos en que se contiene su sangre y su carne se harán pedazos. Ya su techumbre está agujereada, y la lluvia del cielo azota el rostro del creyente arrodillado.»

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST** (de la Comision). Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Hay en efecto, Sres. Diputados, un pensamiento en la conducta de la Comision, hay una intencion, y esa intencion y ese pensamiento, que debe saber el Sr. Pidal, por que públicamente se dijo, es la contraria de la que trae á S. S. á hacer tamaña desproporcion y falta de relacion entre una cosa que ignora y otra contra la cual el sentido comun protesta. Lo primero que hay que saber, Sr. Pidal, es que se trata de una partida que habia aumentado el Gobierno actual en 80.000 pesetas, y está fuera de propósito el suponer que se va buscando por un camino disfrazado el llegar á atacar las creencias de los españoles rebajando una partida que venia con aumento para la reparacion de templos.

Así, pues, ruego á V. S. que no emple su gran elocuencia, sus grandes frases, para decir cosas que se vuelven contra su autor; porque podria añadir que decir ciertas cosas sin asegurarse de ellas, es cosa que injuria, si no merece otra palabra, respecto á aquellos contra quienes se emplean (*El Sr. Pidal y Mon*: Pido la palabra.)

En segundo lugar, lo que la Comision ha dicho y hecho, es lo siguiente. Creyó la Comision que no podia dejar de subir el sueldo á los ministros del Tribunal Supremo, porque habia otros ministros de otro Tribunal Supremo que tenian sueldo mayor, y desde el momento que la razon que habia habido para señalar aquel sueldo á aquellos magistrados era potísima, nosotros la aceptamos y creimos que el sueldo de los ministros del Tribunal Supremo de Justicia no podia ser inferior al de los de ningun otro tribunal. Si la religion importa mucho, la justicia importa más. Entre los textos de Renan y el del Salvador, más vale decir «amad la justicia» que no decir «amad la reparacion de templos,» y luego no buscar los medios para hacerlo.

Era, pues, preciso elevar la dotacion de los magistrados del Tribunal Supremo de Justicia, y buscamos un capítulo y un artículo de donde sacar la cantidad necesaria. Tomamos expresamente y con conciencia clara el de reparacion de templos, esperando entre otras cosas tener el gusto de oir al Sr. Pidal, salvo que yo que le conozco creia que se habria enterado del caso y no nos habria dado el placer de oir las cosas que ha dicho; y entonces dijimos, de este capítulo y no de otro, por esta intencion oculta que sospecha S. S.; porque no se puede atender en manera alguna con la cantidad exigua que hay en el presupuesto á este servicio, y esto no por consideraciones artísticas respecto á las catedrales y monumentos de la Edad Media, sino por consideraciones de decoro, por aquellos pobres aldeanos á quienes amenaza la ruina de sus modestos templos, que los amigos de S. S. no se ocuparon de reparar. (*Bien.*)

Como para eso es preciso destinar una gran cantidad, y esa gran cantidad no puede salir del presupuesto ordinario; como este servicio se halla en el caso del material del guerra, del de la instruccion pública, del de carreteras, de ferro-carriles, en el caso de todo lo que no se puede pagar con los productos del presupuesto ordinario y hay que recurrir á un presupuesto extraordinario; teniendo nosotros la intencion, no solo yo, sino que hay muchos individuos en la Comision que me han de acompañar, de que venga más tarde una combinacion por la cual disponga el Estado de cantidad suficiente para poder atender á todos esos servicios, pensamos que podíamos tocar un capítulo del presupuesto dotado miserablemente, y que únicamente podíamos dar con esta operacion de crédito los recursos en la esfera y en la escala que es necesario en España para atender á todos esos servicios.

Vean los Sres. Diputados á qué ha quedado reducida la fervorosa defensa de la religion, y las ruinas causadas por nuestras intenciones, y las citas de Renan, que parecia que por todas partes se veia aproximar el juicio final á la evocacion de esa trompeta, que por esta vez ha llamado á un conocimiento más claro de esta cuestion, en vez de la evocacion á los muertos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El Sr. Pidal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Aunque mi protesta no hubiera tenido más resultado que escuchar la voz del señor Moret, siempre elocuente para todos nosotros, pero mucho más para vosotros, cuando expresa conceptos tan agradables á esa mayoría, seria lo bastante para que me diérais las gracias por haberla hecho. Pero permítame S. S. que le diga que nunca he sido tan optimista como S. S., y que no me han hecho fuerza esas promesas venturosas que nos ha hecho para el porvenir.

¡Extraña manera de contestar, la del Sr. Moret, á la alarma que he manifestado porque notaba en la Comision cierta enemiga á los intereses de la religion! Me contesta S. S. diciendo que para ese Gobierno y para esa mayoría importa más la justicia que la religion. El país tomará acta de estas palabras. (*Rumores.*) Conste que para el Gobierno, para el presidente de la Comision y para la mayoría, importa más la justicia que la religion en cuanto hace relacion con aquella el aumento de los sueldos á los magistrados. (*Varios Sres. Diputados*: No, no.) ¿Estais diciendo que no, á lo que ha dicho el Sr. Moret? Porque, francamente, por mucha que sea la diferencia, y es inmensa, entre

mi pobre palabra y la gran elocuencia del Sr. Moret, ni sé por qué habeis de decir que no á lo que yo digo, y habeis de decir que sí á lo mismo, cuando lo dice el Sr. Moret. (*Un Sr. Diputado, individuo de la Comision*: Como si se quisiera hacer consistir la religion en dar unas cuantas pesetas más para la reparacion de los templos.)

Si S. S. desea rectificarme, podrá hablar despues, que en ello no tendré yo inconveniente alguno.

Despues, permítame el Sr. Moret que le diga que no he comprendido la segunda parte de su argumento, porque S. S. ha dicho que porque era mínima aquella cantidad se podia rebajar. (*El Sr. Moret*: No he dicho eso.) Es decir que vamos á rebajar esa cantidad porque ya es exigua. Segun eso, si la cantidad hubiera sido grande, no se hubiera tocado. Pues precisamente porque era ya insignificante, la ha dejado reducida á un tamaño mínimo esa Comision de presupuestos. (*El Sr. Moret:* Es lo contrario.—*Rumores en distintos lados de la Cámara.*) No, señores; permítanme sus señorías, que he oido perfectamente al Sr. Moret; si no, que se lean las cuartillas: yo comprendo que los señores posibilistas y otras fracciones de la democracia le den sus aplausos; pero desearia que se enterasen mejor de lo que dice, para luego fundar sus interrupciones. (*El Sr. García San Miguel*: Pido la palabra.)

La cuestion no vale envolverla bajo frases elocuentes: la cuestion es muy sencilla. Habia consignada en el presupuesto una cantidad verdaderamente ridícula para la reparacion de los templos en España, cuyo estado todos vosotros sabeis, porque no habrá un solo Diputado en esta Cámara que no esté lleno de reclamaciones, debidas á que en su pueblo no hay una iglesia en regular estado, en que pueda celebrarse el santo sacrificio de la misa.

Este Gobierno, que, repito, ha encontrado sin duda el cuerno de la abundancia, pues de tal manera reparte sus dones y favores á todas las clases del Estado, debia haber dirigido una de esas miradas fecundantes, bajo cuyo influjo se convierten los estériles arsenales del desierto en floridos vergeles ó deliciosos oásis, á ese lado del presupuesto para dotarle de la cantidad suficiente para que responda á sus necesidades. Pero si no podíais hacerlo, por lo ménos debíais haber respetado ese aumento de que tanto se vanagloría, con una contradiccion palmaria, la misma Comision que lo ha echado abajo. Pues no, señores; la Comision, que por los elocuentes labios del Sr. Moret se vanagloría de haber desechado lo que habia hecho el Gobierno, es la misma que no solamente echa abajo el criterio del Gobierno, sino que rebaja la cantidad presupuestada en 24.000 pesetas; y el pretesto que da la Comision para haberla rebajado, es que ya era muy pequeño el crédito. Pues una de dos: ó quitar el crédito del todo, ó reponerle en el estado que debia tener á vuestro juicio. De este dilema no escapareis, y no escapará el Sr. Moret, por más que tienda las alas de su elocuencia para salir por encima de él, de entre sus garras; ó la partida es séria, ó no lo es; si no lo es, quitadla, aplíquela S. S. la teoría de las comillas, que no podrá tener mejor aplicacion en ninguna parte; si la partida es séria, trátela S. S. sériamente, y, ó consigne S. S. en el presupuesto la cantidad proporcional á los bienes del Estado, para atender á una necesidad tan apremiante y á una carga de justicia de tanta importancia, ó diga que como le importa tanto la justicia y tan poco la religion, le tiene sin cuidado que desaparezca. (*Protestas de parte de varios Sres. Diputados.*)

Señores, esta es la resultante que da la lógica; no soy yo quien la hace. Los datos los da la Comision y los da el presupuesto, y yo aplico las reglas elementales de lógica que todos hemos aprendido en las escuelas, y me dan este resultado forzoso. ¿Se quiere que por dar gusto á la Comision destruyamos la lógica?

Por consiguiente, yo dejo consignadas estas palabras como una protesta, que harto sé que las que yo pronuncie no han de variar el estado de la cuestion; pero conste que llamo la atencion del Gobierno, la de la mayoría, la de las minorías y la del país sobre este acto, que, aunque insignificante en sí y al parecer sin influencia, puede envolver cuestiones de la mayor trascendencia política y de la mayor significacion para el porvenir.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Ya, Sres. Diputados, no tengo cosa alguna que añadir; tengo solo que rectificar.

Primero: el Sr. Pidal se ha retirado en la primera parte de su aseveracion, y ha hecho bien, porque no era fundada. Dijo el Sr. Pidal que este Gobierno disminuia ese crédito, y luego ha reconocido, y si no lo reconociera seria lo mismo, que se ha aumentado el crédito.

En segundo lugar, rectifico que la Comision no ha retirado ese crédito, sino que dentro de él lo que ha hecho ha sido, y cerca de S. S. tiene personas que podrán enterarle bien de estas cuestiones de cifras, tomar lo que necesitaba para una atencion que creia justa.

Me parece que S. S. no ha estado afortunado hoy; pero eso no se puede remediar; no todos los dias tenemos igual suerte. No porque la cifra de que se trata fuese pequeña, ha hecho eso la Comision, porque semejante absurdo no se le puede escapar á uno aun en los dias en que se está desgraciado; lo ha hecho porque como esa partida es susceptible de aumento, porque á ella se pueden aplicar los resultados de aquellos medios extraordinarios que el Gobierno pueda preparar y que preparará seguramente, de esa mejor que de otras se podia tomar la cantidad que se necesitaba. La Comision consigna este aserto, que es precisamente lo contrario de lo que el Sr. Pidal sostiene.

Por lo demás, respecto de lo que ha dicho S. S. que yo amo más la justicia que la religion, he de decir que amo por encima de todo la justicia cuando hablo, pienso y voto como hombre político, porque en materia de religion tengo mi opinion particular, y ni acepto que los demás me dén su criterio, ni pretendo imponerles el mio; pero si alguna vez pretendiera hacer esto último, si me diera esa fantasía, yo creo que trataria de estas cosas con un espíritu de amplitud y de caridad mayor que el que suelen emplear los amigos de S. S. Bueno es ser amigo de ciertas instituciones, pero es mejor predicar con el ejemplo. Cuando se está penetrado de un espíritu religioso, lo primero que se necesita es ser justo y no hacer protestas y que de ellas se infieran cosas completamente inexactas.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Indudablemente hoy es dia de fortuna para el Sr. Moret; pero tan de desgracia para mí, que S. S. no logra convercerme. (*El Sr. Moret*: Estoy seguro de ello.) Celebro que S. S. reconozca que no hay motivo para ello.

Respecto á la alusion que S. S. ha podido hacer á lo que hubieran hecho individuos de otro Ministerio, es bien extraño que S. S., que no les ha contestado á ellos, trate de hacerlo al contestarme á mí. Permítame S. S. que crea que tampoco era dia de fortuna para S. S., cuando contestaba á otros cargos de la minoría conservadora.

Por lo demás, en cuanto al mayor ó menor celo que uno pueda tener por ciertas instituciones, lo que interesa al país es que cada uno responda de sus ideas y de sus antecedentes. Yo encuentro que el Sr. Moret responde perfectamente á sus antecedentes rebajando esa cantidad del presupuesto, y creo que yo respondo á los mios pidiendo que se aumente. Al país le toca juzgar cuál de las dos tendencias le conviene.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL**: He pedido la palabra, Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): ¿Para qué la ha pedido S. S.?

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL**: Me parece que el Sr. Presidente ha debido comprender que es para una alusion personal, porque con motivo de haber interrumpido al Sr. Pidal, este Sr. Diputado me aludió, y yo pedí la palabra para contestar á ciertas frases...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Lo siento mucho, pero no he oido la alusion dirigida á S. S.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL**: Pues yo apelo al Sr. Pidal: si el Sr. Pidal no me ha aludido, no tengo por qué molestar á la Cámara. (*El Sr. Pidal hace signos negativos.*) En ese caso, renuncio la palabra.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el capítulo 18, y fué aprobado.

Sin debate lo fué el 19, último del dictámen, en esta forma:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesetas.
		EJERCICIOS CERRADOS.		
19	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.......	»	194.592

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Abrese discusion sobre la totalidad del presupuesto de gastos del Ministerio de Gracia y Justicia para todo el año económico de 1882-83.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por capítulos, y sin debate fueron votados y aprobados el 1.° y 2.°, en esta forma:

SECCION TERCERA.—MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesetas.
		Obligaciones civiles.		
		PERSONAL DEL MINISTERIO.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro..........	30.000	
	2.°	——— del Subsecretario..........	12.500	
	3.°	Personal de la Secretaría..........	283.500	
	4.°	——— del Archivo y Cancillería..........	54.250	
	5.°	——— de la Comision de Códigos..........	18.500	
	6.°	——— de la Imprenta de la *Coleccion legislativa*.....	10.000	
	7.°	——— de la Direccion general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.........	119.250	
	8.°	Asignacion á los Registradores de la propiedad cuyos honorarios no lleguen á 1.700 pesetas..........	45.000	
				573.000
		MATERIAL DEL MINISTERIO.		
2.°	1.°	Material de la Secretaría, Biblioteca, Archivo y Cancillería..........	69.500	
	2.°	——— de la estadística judicial, division territorial y registro de penados..........	14.000	
	3.°	——— de la Comision de Códigos, coleccion de datos legislativos, gastos de papel é impresion de trabajos preparatorios..........	10.000	
	4.°	Gastos reproductivos de la *Coleccion legislativa* de España..........	50.000	
	5.°	Material de la Direccion general de los Registros, estadística y reconstitucion de los inutilizados durante la última guerra civil..........	45.000	
				188.500

Leido el capítulo 3.°, decia así:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.		
3.°	1.°	Personal del Tribunal Supremo de Justicia..........	633.500	
	2.°	——— administrativo del mismo...............	21.850	
	3.°	——— ídem de la Fiscalía.....................	12.700	
				668.050

Hecha la pregunta de si se aprobaba, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal y verificada ésta, quedó aquel aprobado por 88 votos contra 15, en esta forma:

Señores que dijeron *sí*:

Rey.
Moral.
Mesa y Moya.
Laá.
La Riva.
Quiroga Ballesteros.
Arredondo.
Ballesteros.
Serrano Acebron.
Ortiz y Casado.
Ibarra.
Alonso Castrillo.
Gonzalez Blanco.
Rico.
Orozco.
Martinez Pacheco.
La Serna.
Bosch.
Sagasta (D. José).
Mataró.
Alcalde.
Gullon.
Garijo Lara.
Fabra (D. Camilo).
Gonzalez Llana.
Somoza.
Leygonier.
Manjon.
Mesa y Flores.
Diz Romero.
Marin.
Zorita.
Tremol.
Espinosa.
Moret.
Bermejillo.
Gonzalez Marron.
Quintana.
Lopez Puigcerver.
Aguirre.
Posada Aldaz.
Eguilior.
Fabra y Floreta.
Torrepando (Conde de).
Torres.
Zayas.
Olawor.
García Martino.
Diaz de Rivera.
Perez Caballero.
Toro y Moya.
Montilla.
Garijo (D. Cipriano).
Ochando.
Almodóvar del Rio (Duque de).
Soria Santa Cruz.
Perez García.
Gomez Diez.
Allande Valledor.
Navarro y Rodrigo.
Godó.
Arroyo y Cobo.
Boixader.
Alcaide.
Cruz.
Rubio (D. Leandro).
Planas.
Valle.
Allende Salazar.
Moreno Perez.
Nieto Alvarez.
Gamazo.
Patilla (Conde de).
Abarca.
Valdeterrazo (Marqués de).
Castro.
Muñiz.
Flores Dávila (Marqués de).
Aparicio.
Becerra Armesto.
Lopez de Lago.
Trell.
Larrainzar.
Rodriguez Batista.
Blanco Rajoy.
Gutierrez Agüera.
Linares Rivas.
Sr. Presidente.
Total, 88.

Señores que dijeron *no*:

Ordoñez.
Castellano.
Armas.
Toreno (Cónde de).
Heredia-Spínola (Conde de).
Alonso Pesquera.
Bosch y Labrús.
Amoros.
Batanero.
Estéban Collantes.
Serrano Bedoya.
Cos-Gayon.

Fernandez Villaverde.
Pidal y Mon.
Alvarez Bugallal.
Total, 15.

Leidos los capítulos desde el 4.° al 19, último del dictámen, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados en la siguiente forma:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesetas.
4.°	Unico.	Material del Tribunal Supremo de Justicia	»	66.400
		AUDIENCIAS Y JUZGADOS.		
5.°	1.°	Personal de Audiencias	2.602.655	
	2.°	——— de Juzgados	4.509.060	
	3.°	——— administrativo de las Audiencias	93.600	
				7.205.315
6.°	1.°	Material de Audiencias	131.286	
	2.°	——— de Juzgados	171.705	
	3.°	Alquiler de edificios civiles	3.770	
				306.761
		OBRAS.		
7.°	Unico.	Asignacion para este servicio	»	250.000
		GASTOS DIVERSOS DE JUSTICIA.		
8.°	1.°	Comisiones especiales y visitas á los Juzgados, Registros y Notarías	18.300	
	2.°	Médicos forenses	25.000	
	3.°	Gastos de guardia nocturna de los Juzgados de Madrid	6.080	
	4.°	Análisis químico y gastos de justicia criminal	40.000	
	5.°	Gastos imprevistos	60.000	
				149.380
		EJERCICIOS CERRADOS.		
9.°	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo (Suprimido.)	»	»
10	»	(Suprimido)	»	»

Obligaciones eclesiásticas.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos.	Por capítulos.
		CLERO.		
11	1.°	Clero catedral	6.122.000	
	2.°	Exceso de dotacion á varios capitulares	3.846	
	3.°	Capellanes excedentes en las catedrales	8.517	
	4.°	Clero colegial existente	460.900	
	5.°	Capillas Reales	117.150	
	6.°	Clero parroquial, beneficial y colegial suprimido	20.078.058	
	7.°	Dotacion de jubilados	17.346	
	8.°	Clero parroquial de las Provincias Vascongadas	1.081.357	
	9.°	Dotacion al Muy Rdo. Patriarca	37.500	
				27.926.674
12	1.°	Culto catedral	1.050.000	
	2.°	Gastos de administracion y visita	268.500	
	3.°	Culto colegial	141.343	
	4.°	——— parroquial	7.656.321	
	5.°	Seminarios y bibliotecas	1.324.750	
	6.°	Gastos de administracion diocesana	311.000	
	7.°	Culto y conservacion del santuario de Monserrat y templo casa-natal de Santa Teresa de Jesús en Avila	22.500	
	8.°	Gastos imprevistos	40.000	
	9.°	Culto parroquial de las Provincias Vascongadas	285.904	
	10	Biblioteca Colombina	4.500	
	11	Ofrendas al Apóstol Santiago, Patron tutelar de España	12.318	
				11.117.136

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesetas.
		RELIGIOSAS EN CLAUSURA.		
13	Unico.	Personal de religiosas, capellanes y sacristanes......	»	1.168.473
14	»	Material de idem id........................	»	1.161.382
		TRIBUNALES Y OFICINAS.		
15	Unico	Personal del Tribunal de las Ordenes..............	»	70.500
16	»	Material de idem id........................	»	4.500
		CONGREGACIONES RELIGIOSAS.		
17	1.°	Instituto de San Vicente de Paúl..................	57.500	
	2.°	——— de San Felipe Neri......................	42.000	
	3.°	——— de las Hijas de la Caridad...............	19.100	
	4.°	Colegios profesionales de Padres Escolapios.........	25.000	
				143.600
		OBRAS Y OTROS GASTOS.		
18	1.°	Reparacion extraordinaria de templos, conventos, palacios episcopales y Seminarios conciliares..........	558.500	
	2.°	Gastos de instruccion de expedientes de reparacion en las Juntas diocesanas..........................	67.500	
				626.000
		EJERCICIOS CERRADOS.		
19	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo (Suprimido)................................	»	»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Discusion del dictámen de la Comision de presupuestos relativo al de gastos del Ministerio de Marina para el segundo semestre de 1881-82.»

Leido dicho dictamen (*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *num.* 53), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen. El Sr. Tuero tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **TUERO**: Pocas palabras creo necesitar para lograr mi objeto; pues aunque he pedido la palabra en contra, voy á hablar en pró. Tampoco voy á presentar enmiendas al presupuesto, ni á reproducir las observaciones que hice en la subcomision de Guerra y Marina; y como mañana tal vez por cualquier motivo pudde ser que tenga que referirme á estas observaciones, únicamente me limito á preguntar á la Comision si esas observaciones han de constar de alguna manera. Si la Comision me contesta afirmativamente, yo daré por terminado mi objeto al pedir la palabra.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene S. S., como de la Comision, primero en pró.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Para decirle al Sr. Tuero que la Comision tendrá en efecto muy presentes sus observaciones en el momento que redacte la Memoria que por acuerdo de sus indivíduos presentará con el articulado de la ley á las Córtes; y entonces podrá apreciar la Comision, y más tarde el Congreso, el valor y la importancia de las observaciones que el Sr. Tuero ha sometido ya con carácter privado á la Comision de presupuestos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Tuero tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **TUERO**: Doy las gracias al señor presidente de la Comision de presupuestos porque me ahorra extenderme más sobre el particular, con gran provecho para los Sres. Diputados y ventaja para la discusion.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra de la totalidad, se pasó á la discusion por capítulos, y sin debate fueron aprobados los once de que constaba el dictámen y la disposicion final, en esta forma:

SECCION QUINTA.—MINISTERIO DE MARINA.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesetas.
		PERSONAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro............................	15.000	
	2.°	Dependencias del Ministerio....................	259.125	
				274.125

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesetas.
		MATERIAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL.		
2.°	Unico.	Dependencias del Ministerio....................	»	53.015
		PERSONAL DE LA FUERZA ARMADA.		
3.°	1.°	Fuerzas navales..................................	3.101.588	
	2.°	Cuerpos de infantería de marina..................	974.070	
				4.075.658
		MATERIAL DE LA FUERZA ARMADA.		
4.°	1.°	Fuerzas navales..................................	2.212.727	
	2.°	Cuerpos de infantería de marina..................	442.264	
				2.654.991
		PERSONAL DE DEPARTAMENTOS Y PROVINCIAS MARÍTIMAS.		
5.°	1.°	Capitanías generales, Comandancias y establecimientos de los departamentos..........................	1.898.102	
	2.°	Hospitales..	75.535	
				1.973.637
		MATERIAL DE DEPARTAMENTOS Y PROVINCIAS MARÍTIMAS.		
6.°	1.°	Capitanías generales, Comandancias y establecimientos de los departamentos..........................	367.902	
	2.°	Hospitales..	142.463	
				510.365
		CUERPOS PERMANENTES DE LA ARMADA.		
7.°	Unico.	Personal..	»	1.275.532
		MATERIAL, CARENAS, CONSTRUCCIONES Y ACOPIOS.		
8.°	1.°	Reemplazos, armamentos y carenas.................	5.155.198	
	2.°	Obras nuevas y en construccion...................	2.291.166	
				7.446.364
		ESTABLECIMIENTOS DE LA MARINA.		
9.°	Unico.	Personal..	»	294.388
		GASTOS DE LOS RAMOS PRODUCTIVOS.		
10	1.°	Observatorio astronómico de San Fernando...........	21.325	
	2.°	Depósito hidrográfico.............................	58.925	
	3.°	Servicio semafórico...............................	174.500	
	4.°	Fomento de la pesca...............................	10.000	
				264.750
		EJERCICIOS CERRADOS.		
11	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.......	»	5.241
				18.828.066

DISPOSICION.

Las obligaciones por premios de constancia, cruces pensionadas, relief, sueldos por resultas de sentencias absolutorias y primeras puestas de vestuario, correspondientes á ejercicios anteriores, que se reconozcan y liquiden durante el actual, cuyas obligaciones tienen declarado el carácter de preferentes, se contraerán en haberes del capítulo y artículo de este presupuesto á que respectivamente correspondan, y serán satisfechas con aplicacion á ellos, siempre que reunan todas las condiciones reglamentarias y no hayan prescrito por caducidad; debiendo considerarse ampliados los créditos de los respectivos capítulos y artículos en una cantidad igual á la que importen las obligaciones expresadas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Se procede á la discusion del dictámen del presupuesto de Marina para todo el año económico de 1882-83.»

Leido dicho dictámen, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados todos sus capítulos y disposicion final, en esta forma:

SECCION QUINTA.—MINISTERIO DE MARINA.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		PERSONAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Dependencias del Ministerio	518.250	
				548.250
		MATERIAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL.		
2.°	Unico.	Dependencias del Ministerio	»	106.030
		PERSONAL DE FUERZA ARMADA.		
3.°	1.°	Fuerzas navales	6.123.620	
	2.°	Cuerpos de infantería de marina	1.916.631	
				8.040.251
		MATERIAL DE FUERZA ARMADA.		
4.°	1.°	Fuerzas navales	4.444.179	
	2.°	Cuerpos de infantería de marina	613.130	
				5.057.309
		PERSONAL DE DEPARTAMENTOS Y PROVINCIAS MARÍTIMAS.		
5.°	1.°	Capitanías generales, Comandancias y establecimientos de los departamentos y provincias	3.796.453	
	2.°	Hospitales	151.070	
				3.947.523
		MATERIAL DE DEPARTAMENTOS Y PROVINCIAS MARÍTIMAS.		
6.°	1.°	Capitanías generales, Comandancias y establecimientos de los departamentos y provincias	734.449	
	2.°	Hospitales	284.925	
				1.019.374
		CUERPOS PERMANENTES DE LA ARMADA.		
7.°	Unico.	Personal	»	2.554.754
		MATERIAL, CARENAS, CONSTRUCCIONES Y ACOPIOS.		
8.°	1.°	Reemplazos, armamentos y carenas	9.725.066	
	2.°	Obras nuevas y en construccion	4.201.272	
				13.926.338
		ESTABLECIMIENTOS DE LA MARINA.		
9.°	Unico.	Personal	»	593.465

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		GASTOS DE LOS RAMOS PRODUCTIVOS.		
10	1.°	Observatorio astronómico de San Fernando...........	42.650	
	2.°	Depósito hidrográfico...........................	117.850	
	3.°	Servicio semafórico.............................	153.500	
	4.°	Fomento de la pesca.............................	20.000	
				334.000
		EJERCICIOS CERRADOS.		
11	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo. (Suprimido).............................	»	
				36.127.294

DISPOSICION.

Las obligaciones por premios de constancia, cruces pensionadas, relief, sueldos por resultas de sentencias absolutorias y primeras puestas de vestuario, correspondientes á ejercicios anteriores, que se reconozcan y liquiden durante el actual, cuyas obligaciones tienen declarado el carácter de preferencia, se contraerán en haberes del capítulo y artículo de este presupuesto á que respectivamente correspondan, y serán satisfechas con aplicacion á ellos siempre que reunan todas las condiciones reglamentarias y no hayan prescrito por caducidad; debiendo considerarse ampliados los créditos de los respectivos capítulos y artículos en una cantidad igual á la que importen las obligaciones expresadas.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: La he pedido para retirar el dictámen de la Comision relativo al presupuesto del Ministerio de la Guerra.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Queda retirado.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision encargada de dar dictámen acerca del proyecto de ley sobre reforma de la de enjuiciamiento criminal y organizacion de tribunales colegiados, estableciendo el juicio oral y público, habia nombrado presidente al Sr. Gamazo y secretario al Sr. Sales.

Igualmente quedó enterado el Congreso de que la Comision que ha de dar dictámen sobre el proyecto de ley reformando la organizacion del ejército habia elegido presidente al Sr. Cassola y secretario al Sr. Serna y Lopez.

Tambien quedó enterado el Congreso de que la Comision que entiende en el proyecto de ley sobre construccion de un hospital de incurables en la dehesa de Amaniel habia nombrado presidente al Sr. Marqués de Muros y secretario al Sr. Martinez Pacheco.

Se leyeron por primera vez y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran y repartieran, dos enmiendas del Sr. Nieto y Perez al capítulo 27 de la seccion novena, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas,» correspondiente al segundo semestre de 1881-82 y todo el año de 1882-83. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *número* 55, *que es el de esta sesion.*)

Se mandó pasar á la Comision que entiende en el proyecto de ley reformando la de enjuiciamiento criminal y organizacion de tribunales colegiados, estableciendo el juicio oral y público, una instancia de Don Antonio Dominguez Alfonso pidiendo la reforma del expresado proyecto de ley para que sea posible su aplicacion en la provincia de Canarias.

Se acordó pasar á la Comision de presupuestos una instancia de los empleados de ferro-carriles y empresas particulares para que se les exima de la contribucion en sus haberes en concepto de industrial.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Orden del dia para mañana: continuacion de la interpelacion del Sr. Canalejas sobre la situacion en que se hallan varios jefes y oficiales del ejército separados del servicio; dictámenes de la Comision de presupuestos sobre el de gastos del Ministerio de Hacienda y sobre los de las contribuciones y rentas públicas; el relativo al proyecto de ley concediendo la cruz de San Fernando á Don Leonardo Marras Rey, y el dictámen sobre peticiones que se halla sobre la mesa.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete ménos cuarto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmiendas del Sr. Nieto (D. Emilio) al capítulo 27, seccion novena, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas,» del presupuesto para el segundo semestre de 1881-82 y todo el año de 1882-83.

Considerando que en el capítulo 27 de la seccion novena se fija la suma de 667.500 pesetas para indemnizar á las corporaciones é institutos que habian obtenido autorizacion para celebrar rifas, por la supresion de éstas:

Considerando que en la relacion que se acompaña al presupuesto no se incluyen los asilos denominados «Asilo caritativo de sirvientas,» establecido en Madrid, y «Nuestra Señora del Consuelo,» en Ciempozuelos, á pesar de haber obtenido ambos licencia para la celebracion de rifas:

Considerando que no es justo hacer diferencia entre unos y otros institutos para el objeto de la indemnizacion,

Los que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda:

«Se aumentarán al capítulo 27 de la seccion novena la suma de 43.000 pesetas para indemnizar á los asilos antes expresados, en la misma forma que á los demás incluidos en la relacion que se acompaña al presupuesto.»

Palacio del Congreso 23 de Noviembre de 1881.=Emilio Nieto.=Antonio del Moral.=Antonio Maura.=Manuel Ibarra.=Rufino Mansi.=Pedro Martinez Luna.=Fidel García Lomas.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al capítulo 27, seccion novena:

«Se aumentarán 86.000 pesetas para indemnizar á los asilos titulados «Asilo caritativo de sirvientas,» sito en Madrid, y «Asilo de Nuestra Señora del Consuelo,» sito en Ciempozuelos.»

Palacio del Congreso 23 de Noviembre de 1881.=Emilio Nieto.=Antonio del Moral.=Antonio Maura.=Manuel Ibarra.=Pedro Martinez Luna.=Fidel García Lomas.=Rufino Mansi.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. VICTOR BALAGUER (VICEPRESIDENTE).

SESION DEL VIERNES 25 DE NOVIEMBRE DE 1881.

SUMARIO. Abrese á la una y cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Queda sobre la mesa el expediente de concesion del ferro-carril de Madrid á Barcelona, reclamado por el Sr. Gonzalez Blanco.=Se lee, y queda igualmente sobre la mesa, el nuevo dictámen de la Comision de presupuestos relativo al de gastos del Ministerio de la Guerra.=Pasan á la Comision de presupuestos tres enmiendas del señor Ochando á los capítulos 14 y 15 del presupuesto de gastos de las contribuciones y rentas públicas.=Pasa al Tribunal de actas graves una exposicion del Sr. D. Lúcas Urquijo, Diputado electo por el distrito de Amurrio.=Se leen, y toman en consideracion, dos proposiciones de ley, apoyadas ambas por el Sr. Alvarez Mariño, pidiendo pension en favor de Doña Angela Iglesias y Doña Adela Moscoso.=El Sr. Estéban Collantes pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion si sabe que las firmas para interventores en el distrito de Mataró son en su mayor parte falsas, y si está dispuesto á dar las órdenes oportunas al gobernador de la provincia para que evite las ilegalidades que ya se anuncian, y si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia por su parte procurará que el juez de aquel distrito proceda á averiguar la existencia de delitos cometidos con la presentacion de firmas falsas.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectifican ambos señores.=Jura y toma asiento el Sr. Maisonnave.=El Sr. Alonso Pesquera expone la causa por la cual la Diputacion provincial de Valladolid no ha procedido á establecer la granja-modelo que le fué concedida por el Gobierno, y pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion si se propone aconsejar á Su Majestad que sean indultadas las Mesas electorales que por omision en el envío ó extravío de las actas que deben remitir á la Secretaría del Congreso, están sometidas á la accion de los tribunales.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de ambos señores.=Concedida la palabra al Sr. Salamanca para continuar apoyando su proposicion de reforma del Reglamento, solicita este señor Diputado, y así se acuerda, se le reserve su derecho para la sesion de mañana.=El Sr. Sinués ruega al Sr. Ministro de Hacienda que se active la expendicion de inscripciones intrasferibles á los estatablecimientos de beneficencia por la venta de sus bienes, y pregunta si estas inscripciones representarán el valor de tasacion de dichos bienes ó por el de venta.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectifican estos dos señores.=ORDEN DEL DIA: discusion del dictámen relativo al presupuesto de gastos del Ministerio de Hacienda para el segundo semestre de 1881-82.=Se lee dicho presupuesto.=Discurso del Sr. Cos-Gayon en contra de la totalidad.=Del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificacion del Sr. Cos-Gayon.=Discurso del Sr. Rico, de la Comision, en pró.=Rectifican los Sres. Cos-Gayon y Rico.=No habiendo ningun otro señor que pida la palabra en contra, se procede á la discusion de los capítulos, y sin ella son aprobados los 30 capítulos que comprende, lo mismo que las dos disposiciones generales con

que el presupuesto termina.=Discusion del presupuesto de gastos del Ministerio de Hacienda para el año 1882-83.=No habiendo quien pida la palabra sobre la totalidad, se procede á la discusion por capítulos, y sin debate son aprobados los nueve primeros.=Se lee el art. 1.° del capítulo 10, que se refiere á los delegados de Hacienda, y habiendo pedido varios señores que se votara nominalmente, resulta aprobado por 86 votos contra 20.=Los demás artículos de este capítulo se aprueban en votacion ordinaria.=En esta misma forma se aprueban los restantes capítulos del presupuesto y sus dos disposiciones generales.= Se acuerda que el presupuesto pase á la Comision de correccion de estilo.=Discusion de la seccion novena, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas.»=Se lee el dictámen, y no habiendo quien pida la palabra en contra de la totalidad, se procede á la de los capítulos, y sin discusion se aprueban los diez primeros.=Se lee el capítulo 11, «Gastos generales de la Casa de moneda.»=Discurso del Sr. Cos-Gayon en contra.=Del Sr. Rico, de la Comision, en pró.=Rectificaciones, repetidas, de ambos señores.=Se aprueban los capítulos desde el 11 al 25.=Se lee el 26: observacion del Sr. Bosch y Labrús, contestada por el señor Lopez Puigcerver.=Queda aprobado el art. 26.=Se lee el 27 y una enmienda del Sr. Nieto.=La Comision no la admite.=Queda retirada la enmienda y aprobado el art. 27, así como los restantes del presupuesto y las tres disposiciones que le siguen.=Presupuesto para todo el año económico de 1882-83.=Sin debate se aprueban sus 13 primeros capítulos.=Se lee el 14 y las enmiendas del Sr. Ochando.=La Comision no las admite.=Discurso del Sr. Ochando en apoyo de sus enmiendas.=Del Sr. Lopez Puigcerver, de la Comision.=Rectificacion del Sr. Ochando.=No se toman en consideracion las enmiendas.=Se aprueba el art. 14 y los siguientes hasta el 26.=Se lee el 27 y otra enmienda del Sr. Nieto.=Indicacion del Sr. Lopez Puigcerver.=Queda retirada la enmienda.=Se aprueba el art. 27 con los restantes y las tres disposiciones finales.=Continúa la interpelacion del Sr. Canalejas sobre la situacion de varios jefes y oficiales separados del servicio.=Discurso del Sr. Canalejas, tercero en contra.=Del Sr. Ministro de la Guerra.=Del Sr. Ministro de Marina.=Queda el Sr. Canalejas en el uso de la palabra para mañana.=Se suspende esta discusion.=Se lee, y anuncia su impresion, el dictámen de la Comision general de presupuestos sobre los proyectos de ley relativos á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, cédulas personales y reforma del impuesto sobre sueldos y asignaciones, y el nuevo dictámen sobre el presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra.=Queda el Congreso enterado de haber nombrado su presidente y secretario las Comisiones sobre fuerza permanente del ejército; sobre retracto de fincas adjudicadas á la Hacienda; sobre el proyecto de ley de asociacion, y sobre la proposicion de ley declarando oficial la enseñanza de la gimnástica.=Se lee, y anuncia su impresion, el dictámen sobre un ferro-carril de montaña desde Monistrol al convento de Monserrat.=Se concede licencia al Sr. San Juan.=Quedan sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, las relaciones de los jefes y oficiales de los cuerpos de artillería, ingenieros y estado mayor, que actualmente se encuentran de supernumerarios y excedentes, remitidos por el Sr. Ministro de la Guerra, y por el mismo, otra comunicacion manifestando que en el proyecto de ley de organizacion del ejército que se presentó á las Córtes iba el expediente instruido para su redaccion.= Pasa á la Comision de peticiones la lista de las presentadas en Secretaría, desde la anterior, comprensiva de los números 27 á 31.=Orden del dia para mañana: dictámenes de la Comision de presupuestos, relativos á los de gastos de los Ministerios de la Guerra, Gobernacion y Fomento; idem de la Comision sobre construccion de un ferro-carril de Monistrol al monasterio de Monserrat; proyecto de ley concediendo la cruz de San Fernando al oficial D. Leonardo Marras Rey, y dictámenes de la Comision de peticiones.=Se levanta la sesion á las ocho.

Se abrió la sesion á la una y cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y los documentos á que se refiere:

«Ministerio de Fomento.—Excmos Sres.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se remita á V. EE. el adjunto extracto del expediente de concesion del ferro-carril de Madrid á empalmar con el de Valls á Villanueva y Barcelona, con los antecedentes que al mismo corresponden, y cuyo expediente fué reclamado por el Sr. Diputado D. José Gonzalez Blanco. De Real órden lo comunico á V. EE. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1881.=José Luis Albareda.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, y repartiera el nuevo dictámen de la Comision de presupuestos relativo al de gastos del Ministerio de la Guerra para el segundo semestre de 1881-82 y todo el año de 1882-83. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 56, *que es el de esta sesion.*)

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran y repartieran, tres enmiendas del Sr. Ochando á los capítulos 14 y 15 del presupuesto de gastos de las contribuciones y rentas públicas para 1882-83: una al art. 1.° del capítulo 14, otra al 1.° y 2.° del mismo capítulo y la tercera al art. 1.° del capítulo 15. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Se acordó pasar al Tribunal de actas graves una exposicion de D. Lúcas Urquijo, Diputado electo por el distrito de Amurrio, provincia de Alava, pidiendo se pase á dicho Tribunal el *Boletin oficial* de la provincia, correspondiente al 15 de Octubre.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): ¿Para qué la pide S. S.?

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Para apoyar dos proposiciones de ley sobre pensiones, que tengo presentadas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Se van á leer esas proposiciones.»

Leida la proposicion de ley para que se conceda á Doña Angela Iglesias la pension de 1.250 pesetas anuales (*Véase el* Apéndice octavo *al* Diario *núm.* 52, *sesion del* 21 *del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El Sr. Alvarez Mariño tiene la palabra para apoyar su primera proposicion de ley.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Señores Diputados, me levanto por la cuarta vez á apoyar esta proposicion de pension para Doña Angela Iglesias y Gomez, que ya fué aprobada en 22 de Julio de 1878. Se trata de una modestísima pension de 1.250 pesetas, á la cual es sumamente acreedora mi patrocinada, puesto que estuvo desempeñando durante bastante tiempo un activo servicio en las ambulancias de los hospitales provisionales en la última guerra civil, y además tuvo la desgracia de perder un hijo en la última guerra de Cuba. Repito que esta proposicion fué aprobada en 22 de Julio de 1878, y despues la reproduje en subsiguientes legislaturas y fué tomada en consideracion. Creo que con esto bastará para que los Sres. Diputados la tomen tambien en consideracion ahora, á fin de que la estudie la Comision que haya de nombrarse.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): La proposicion de ley pasará á la Comision de gracias y pensiones.

Leida la proposicion de ley concediendo á Doña Adela Moscoso la pension de 1.300 pesetas anuales (*Véase el* Apéndice noveno *al* Diario *núm.* 52, *sesion del* 21 *del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El Sr. Alvarez Mariño tiene la palabra para apoyar su segunda proposicion de ley.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Esta proposicion de pension fué tambien aprobada por el Congreso en la legislatura de 1878, y se refiere á Doña Adela Moscoso, hija de un antiguo Diputado que lo fué durante más de veinte años, y tuvo tambien la desgracia de que su esposo, el Sr. D. Francisco Ramos, muriese de resultas de una enfermedad que contrajo durante la última guerra civil. Yo suplico igualmente al Congreso se sirva tomarla en consideracion como la anterior.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): La proposicion de ley pasará á la Comision de gracias y pensiones.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Siento que no se hallen presentes los Sres. Ministros de la Gobernacion y de Gracia y Justicia, porque tenia que dirigirles una pregunta y un ruego. Yo de buen grado hubiera aplazado este ruego y esta pregunta, si la cosa no fuese urgente y si no exigiese un pronto remedio, tan pronto que quizá pasado mañana ya no sea tiempo.

Estoy verdaderamente impresionado ante los hechos escandalosos y criminales que han ocurrido recientemente con motivo del nombramiento de interventores en uno de los distritos en que se está procediendo á segundas elecciones.

Con decir que en el distrito de Mataró, que es al que me refiero, lucha un candidato de oposicion perteneciente al partido liberal-conservador, creo inútil añadir que los elementos oficiales se creen autorizados para emplear contra aquel candidato y sus amigos las más incalificables vejaciones y para realizar los más inauditos atropellos y las más inauditas falsedades. Sin duda aquellos elementos oficiales, estimulados con los tristes ejemplos que yo no he de recordaros en este instante, pero que han de estar, de seguro, fijos en vuestra imaginacion; sin duda comprendiendo que todo es lícito cuando se trata de sacar triunfante al candidato adicto, se han permitido allí algunos hechos y algunos actos que han de merecer la censura pública, y yo espero que la censura de los Sres. Diputados tambien.

Sepa el Congreso, y yo deseo que estos actos que voy á citar consten tambien en el *Extracto*, que en el distrito de Mataró, y con ocasion del nombramiento de interventores verificado el domingo último, las firmas que aparecen en los pliegos están en su mayor número completamente falsificadas...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Señor Diputado, comprenda S. S. que yo no le he dado la palabra más que para hacer una pregunta, y que no es esta la ocasion á propósito para entrar en esas consideraciones.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**. Señor Presidente, en la buena fé con que yo discuto siempre, no gusto de apelar á subterfugios para hacer ver las cosas; pero como es preciso revestir las observaciones que he de hacer imprescindiblemente en este instante, de un carácter reglamentario, en son de pregunta haré estas observaciones á los Sres. Ministros que acabo de citar, y que siento que no se hallen presentes.

¿Sabe el Sr. Ministro de la Gobernacion que las firmas de los pliegos que se han presentado el domingo último en el distrito de Mataró son en su mayor parte falsas? ¿Sabe el Sr. Ministro de la Gobernacion que componiéndose la seccion de Masnou de 496 electores, de los cuales han fallecido 25, están navegando por lejanos mares desde hace más de tres años 114, se encuentran ausentes hace más de seis meses 50, y han declarado 30 que no han firmado cédula alguna, lo cual compone un conjunto de 219 indivíduos, y no pudiendo tomar parte estos 219 electores, han figurado en las propuestas de interventores 489, es decir, siete ménos de los que constituyen el censo de aquella seccion? ¿Sabe el Sr. Ministro de la Gobernacion que una cosa idéntica, aunque no en tan gran número, ha sucedido en la seccion de San Juan de Vilasar? ¿Sabe el señor Ministro de Gracia y Justicia que naturalmente los amigos del candidato conservador, ante tamañas falsedades, ante tan inauditos é incalificables hechos, han protestado, no siendo atendida su protesta? ¿Sabe el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que han denunciado estos hechos al juez correspondiente? ¿Está

S. S. dispuesto á dar las órdenes oportunas para que con la mayor brevedad posible, y sin levantar mano, aquel señor juez procure averiguar si es cierta la existencia de estos delitos, y quiénes son sus verdaderos autores, para que no se dé el caso de que tal vez venga aquí esta acta, evidentemente nula por su orígen, por los procedimientos empleados para la eleccion, y que por no tener los Sres. Diputados todos los antecedentes necesarios, quizá la declaren válida? ¿Está dispuesto el Sr. Ministro de la Gobernacion por su parte á dar las órdenes oportunas al gobernador de aquella provincia para que evite las ilegalidades que se anuncian, y que, á juzgar por los comienzos de esta eleccion, parece que se han de llevar á cabo? No queriendo yo insistir más en este punto por no hacerme eco de los rumores graves que por aquel distrito se han hecho circular, pero que en mi buena fé no debo recoger en este instante, yo pregunto: ¿está dispuesto el Gobierno á evitar estos abusos, ó quiere que continúe ante la opinion la idea de que aquí no hay más propósito que el de falsear por completo el sistema representativo y hacer que los partidos tengan que apelar fatalmente al retraimiento, en vista de que no se pone coto á estas demasías y á estas verdaderas falsedades?

Como los Sres. Ministros á quienes me refiero no se hallan presentes, y la eleccion se verificará pasado mañana, yo rogaria á la Mesa ó á cualquiera de los dignos indivíduos que se encuentran en este momento en el banco azul, se sirvan poner en conocimiento de sus compañeros estas preguntas, para que se dén las órdenes más apremiantes y más terminantes á las autoridades de aquella provincia, lo mismo á la judicial que á la civil, con el objeto que he indicado.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): La Mesa pondrá en conocimiento de los Sres. Ministros de la Gobernacion y de Gracia y Justicia las preguntas del Sr. Estéban Collantes.

(*En este momento entra en el salon el Sr. Ministro de la Gobernacion.*)

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Si el Sr. Estéban Collantes tiene la bondad de repetir la pregunta, ó el ruego, ó lo que haya hecho, porque no me he enterado bien de lo que ha sido, yo tendré mucho gusto en contestar á S. S.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Por más que moleste la atencion de la Cámara con la repeticion de lo que antes he dicho, en mi deseo de complacer al señor Ministro de la Gobernacion, voy brevemente á concretar lo que he tenido que hacer valiéndome de preguntas por fórmula reglamentaria, pero que, despues de todo, no era más que un ruego que S. S. ha de atender, porque á nadie importa más que sea atendido.

Habia hecho presente antes á la Cámara lo ocurrido en Mataró con motivo del nombramiento de interventores, y entre otras cosas que no es del momento examinar, y que á su debido tiempo ocuparán la atencion del Congreso cuando el acta se discuta, me fijaba en una gravísima, escandalosa, verdaderamente criminal. Decia yo que en la seccion del Masnou, que se compone de 496 electores, resulta que en dicha seccion han fallecido 25, que se ha probado que están navegando hace más de tres años 114, que se encuentran ausentes hace más de seis meses de 50 á 60, y que declaran no haber firmado cédula alguna para el nombramiento de interventores 30; total, 219 electores. Pues bien; las cédulas para el nombramiento de estos interventores aparecen firmadas por 489 electores, es decir, 7 ménos de los que contiene el censo; añadí que una cosa parecida ha ocurrido en la seccion de San Juan de Vilasar; que los amigos del candidato conservador han protestado; que sus protestas, naturalmente, no han sido atendidas; que han denunciado el hecho al juez de primera instancia; que se han de seguir, naturalmente, los procedimientos en averiguacion de este delito y de sus autores, y yo me limitaba en este momento á rogar al Sr. Ministro de la Gobernacion, y muy especialmente, quizá más especialmente todavía al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que dictara las órdenes oportunas para que esos procedimientos se sigan con cierta rapidez, á fin de que cuando venga aquí esta acta, sepa el Congreso á qué atenerse respecto á estos hechos falsos. Y al propio tiempo rogaba al Sr. Ministro de la Gobernacion que diera las órdenes oportunas al gobernador de aquella provincia, á fin de que verificándose pasado mañana una eleccion que ha comenzado de esta manera ilegal, procure evitar que se realicen los rumores que han corrido; y que no insistia sobre esto porque en mi buena fé no venia á acoger yo aquí ciertos rumores; pero que procure que no se realicen los rumores que allí se han esparcido, de que hay el ánimo deliberado, por parte de los elementos oficiales, de traer á todo trance al candidato ministerial, perjudicando los intereses de aquel distrito, y naturalmente los del candidato de oposicion.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Señores Diputados, declaro que me sorprende grandemente la especie de ruego, ó de pregunta, ó de interpelacion, ó no sé cómo calificarlo, que acaba de hacer el Sr. Estéban Collantes. Y digo que me sorprende, porque es el primer caso que he visto en que se comience á discutir un acta antes de verificarse la eleccion. Yo no sé si S. S. pretende que resolvamos aquí sobre el acta de Mataró antes que la eleccion se verifique; yo no sé si S. S. se propone, como me figuro, que influyamos desde aquí en el éxito de aquella eleccion; yo no sé si todos los ruegos de S. S., en cuanto á que el Gobierno se dirija al gobernador para que no se realicen determinados rumores, tienen por objeto que el Gobierno tome cartas en una eleccion, en la cual si S. S. no se queja de que esos rumores á que se refiere se hayan realizado, podrá quejarse el candidato contrario de aquel que merece las simpatías de S. S., de que el gobernador, á pretesto de evitar que se realicen esos rumores, procure que se realicen otros en sentido opuesto; pero lo cierto es que la situacion del Gobierno al tener que contestar á S. S. es sumamente embarazosa.

Que allí se han cometido abusos en la eleccion de interventores. Pues todavía estamos á tiempo; la eleccion no se ha verificado: que esos abusos se consignen en el acta, que se consignen las protestas necesarias, y esté S. S. seguro de que, ó bien porque el Congreso lo acuerde, que este es el camino más recto y más ra-

cional, ó bien porque el Gobierno tenga conocimiento de cualquier delito que se cometa, ó bien porque directamente caiga bajo la accion de los tribunales en virtud del ejercicio de la accion popular que hay para perseguir esos delitos, cualquier acto que allí se lleve á cabo, que sea una infraccion de la ley electoral, de las que están penadas en el título correspondiente de la misma, no ha de quedar impune.

¿Pero qué quiere S. S.? ¿Que de antemano prejuzguemos aquí lo que haya pasado en la eleccion de interventores, empezando por que ni el Gobierno ni el Congreso tienen conocimiento de ello sino por lo que S. S. refiere, y por muy respetable que sea la palabra de S. S., ha de comprender que no tiene autoridad bastante para provocar una decision del Congreso? ¿Es que no quiere provocar una decision del Congreso, sino simplemente una manifestacion de parte del Gobierno? Pues cualquier manifestacion que el Gobierno hiciera, que no sea la que acaba de hacer, de que por su parte no solamente no ha de encontrar obstáculos el cumplimiento de las leyes, sino que ha de hacer que éstas se cumplan, cualquier otra manifestacion seria influir en la eleccion, y no estamos en ese caso. Por consiguiente, todo lo que tengo que decir al Sr. Estéban Collantes es, que espero que en el acta los amigos de S. S. consignen los hechos de que S. S. se ha hecho eco aquí, para que el Congreso en su dia pueda juzgar de la nulidad ó de la validez del acta, y que cuando se mande sacar el tanto de culpa correspondiente para remitirlo á los tribunales de justicia, bien porque el Congreso lo acuerde así si existen esos hechos, bien porque lleguen á conocimiento del Gobierno por otro conducto, el Gobierno coadyuvará á la accion de la justicia, para que ésta sea pronta y eficaz; pero el Gobierno no se cree en el caso de adoptar hoy ninguna medida de precaucion, que pareceria seguramente que tenia por objeto influir en el acto de la eleccion.

Su señoría teme que se realicen los rumores que dice corren allí; pero desde el momento en que al gobernador se le diga que evite que suceda tal ó cual cosa, se le obliga á intervenir con cualquier acto en la eleccion; y si no se queja un candidato, se quejará el otro, y si no influimos en un sentido, influiremos en el otro. No hay más que dejar que la ley se cumpla; y si en el acto de la eleccion esos rumores se llevan á efecto, si hay quien se sale de la ley, los tribunales le aplicarán la pena correspondiente. Si hay alguna alteracion del órden público, si hay algun hecho en que sea necesaria la intervencion del Gobierno, esté seguro S. S. de que el Gobierno garantizará la libertad de todos los electores. Pero hasta que la eleccion llegue, y el Congreso en el pleno uso de sus facultades pronuncie sobre ella su fallo, el Gobierno no puede hacer más que limitarse á garantir la libertad de los electores. El Gobierno no puede, á pretesto de evitar ilegalidades, mezclarse en la eleccion, y tengo el sentimiento de manifestar á S. S. que no he de ser yo quien mande al gobernador con ese pretesto que vaya á ejecutar actos que se consideren otras tantas ilegalidades.

Es todo lo que tengo que decir á S. S.; permitiéndome á mi vez contestarle en nombre del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que si algun acto de los que su señoría ha denunciado está en conocimiento de los tribunales, ó se pone en su conocimiento en virtud de la accion popular ó por acuerdo del Congreso, el Gobiersi los tribunales lo necesitaran, que no lo necesitan, excitará su celo para que desplieguen la mayor actividad en los procedimientos que con este motivo se entablen.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Crea el Sr. Presidente que despues de la demostracion que he hecho hace pocos momentos, de ser fiel guardador, por lo ménos de la manera que yo entiendo cumplir mis derechos, del Reglamento, no he de decir en este momento sino lo poco que, para rectificar, el Reglamento me consiente.

Indudablemente me he expresado mal: yo no he pedido, ni por un instante me hubiera atrevido á pedir al Gobierno que influyese en favor del candidato de oposicion, ó que hiciese algun acto ó diese alguna órden de los cuales pudiera resultar que al evitar se ejerciesen ilegalidades de parte de un candidato, pudiera esto traducirse por apoyo indirecto en favor del otro candidato.

Yo me he limitado á pedir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que dé las órdenes oportunas para que se activen esos procedimientos. En esto todos tenemos interés, porque cuando venga el acta, naturalmente se ha de poder discutir mejor teniendo á la vista todos los antecedentes y sabiendo la verdad de lo ocurrido, que teniendo actas notariales, pruebas testificales y otros documentos, de cuya inutilidad hemos quedado todos convencidos despues de las últimas discusiones

Repito, pues, que esto era lo único que deseaba respecto al Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Y respecto á S. S., lo que yo deseaba era que diese sus instrucciones al gobernador, no para que intervenga, sino precisamente lo contrario, para que haga que se cumpla allí la ley, á fin de que no lleguen á realizarse esos rumores, de los cuales ya tenia yo noticias, y sin embargo no me he hecho cargo de ellos; pero cuando he visto que se empiezan á realizar al comenzar la eleccion, tengo derecho á suponer si serán más ó ménos ciertos, y sobre todo, si podrán llevarse más allá del límite justo y conveniente. Toda vez que ahora aun hay tiempo, puesto que la eleccion no se ha verificado, creo que á todos nos convendria que esta eleccion se realice con la mayor legalidad posible.

Respecto al hecho que S. S. notaba, de que yo vengo á ocuparme de estos asuntos cuando todavía no ha tenido lugar la eleccion, cosa nueva segun S. S., le diré que la explicacion es bien sencilla.

Tratándose de elecciones generales, estas cosas no pueden ocurrir, porque no están abiertas las Cámaras; más ahora se trata de una eleccion parcial.

Por lo demás, S. S. ha reconocido desde ese banco, cuando de actas discutíamos, que una infinidad de candidatos de oposicion, y entre ellos yo, nos habíamos dirigido á S. S. con objeto de que diese órdenes á los gobernadores de las provincias para que no influyesen, para que no ejerciesen coaccion, para que no tratasen de influir en la opinion. Pues esto que por cartas hemos hecho, y por cierto decia yo entonces que con bastante mala fortuna para nosotros; esto que por cartas hemos hecho, único medio que teníamos á nuestra disposicion para conseguir nuestro deseo, hoy lo hacemos por medio del Parlamento.

Yo creo que el Sr. Ministro de la Gobernacion debe agradecerme que le facilite la ocasion de decir ante el país que las elecciones son libres, y toda vez que hay

tiempo y que se trata de una eleccion que no se ha hecho todavía, debe S. S. dar órdenes á aquel gobernador para que procure que la opinion por lo ménos no se entere de que los delegados del Gobierno allí tienen otro fin y otro propósito que el de mantener la más completa neutralidad en las elecciones.

Y no tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Tengo que separar completamente la contestacion que incumbe al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, en cuyo nombre me he tomado la libertad de contestar al señor Estéban Collantes, de la que corresponde al Ministro de la Gobernacion.

En cuanto al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, bástame decir á S. S. que si hay ya procedimientos incoados, supongo que por denuncia en virtud de la accion pública que la ley concede para perseguir estos delitos, como quiera que habiendo parte actora en los procedimientos, y estando establecidos en las leyes de procedimientos de los tribunales los trámites que han de seguir esa clase de procesos, no ha de hacer más efecto una recomendacion, que no podria pasar de ahí una recomendacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que la gestion de la parte actora en una causa criminal en que tiene representacion desde el primer folio.

De consiguiente, entiendo que tendria algo de oficiosa la intervencion del Ministerio de Gracia y Justicia; pero si el Juzgado ó Tribunal competente diera pruebas de resistencia pasiva á que la marcha del procedimiento fuera todo lo rápida que la ley exige, el Gobierno estaria dispuesto, dentro de los límites de la ley, y siempre sin intervenir directa ni indirectamente en las atribuciones del Poder judicial, á excitar el celo, no del Juzgado ó del Tribunal que haya de conocer de esa causa, sino del ministerio fiscal, para que activara con sus gestiones los procedimientos.

En cuanto al gobernador, como quiera que los hechos de que se ha hecho cargo el Sr. Estéban Collantes no son hechos que se rocen en poco ni en mucho con el órden público ni con la perfecta libertad del sufragio, el gobernador nada tiene que ver en esa cuestion.

Su señoría no ha denunciado aquí sino hechos que podrian constituir delitos de falsificacion, y ni el gobernador ni las autoridades gubernativas están en el caso de tomar ninguna medida para que en las firmas, por ejemplo, de las actas notariales, ó en las listas de interventores, se cometa ó no se cometa un abuso que la autoridad gubernativa no puede evitar, como no puede evitar el que vaya á votar el dia de mañana alguno de esos electores que S. S. ha indicado que han muerto ó que están navegando. Si se presenta á votar algun indivíduo con nombre supuesto, son facultades de la Mesa el identificar las personas y el darse ó no por satisfecha de la identidad que de ellas se haga, y la autoridad no tiene para qué intervenir en ninguna de esas funciones.

Lo que yo aseguro á S. S. es, que la autoridad evitará toda clase de coacciones por la fuerza, que evitará las coacciones que tiendan á impedir el ejercicio del derecho electoral, y evitará que el órden se altere: éstas son las funciones de las autoridades gubernativas en materia electoral. Yo no creo que el gobernador tiene facultades para otra cosa, y yo le castigaria severamente si á título de evitar una falsificacion se mezclara en que votara ó no un indivíduo, ó en que dejara ó no de admitirse su voto: esas son facultades de la Mesa; eso tiene que constar y venir en el acta, y el único juez competente para resolver sobre eso es el Congreso. Yo creo que daríamos una muestra de poca confianza en la rectitud y alteza de miras de esta Cámara si nos anticipáramos aquí á traer un debate sobre la validez de esa acta: yo creo que indica poca confianza en la rectitud del Congreso el que hoy, cuando todavía no se ha verificado la eleccion, vengamos aquí á preparar la opinion denunciando abusos que se deben denunciar en el acta ó ante los tribunales. El Gobierno está dispuesto á respetar la independencia de todos los Poderes, y por eso se ha de limitar pura y sencillamente á garantizar el órden público y la libertad del sufragio; no puede comprometerse á ninguna otra cosa.

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Va á jurar un Sr. Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Maisonnave, anunciándose que ingresaba en la segunda Seccion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Alonso Pesquera tiene la palabra.

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: La he pedido para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Fomento, y no hallándose presente en este sitio, ruego á la Mesa se la trasmita. Asimismo tengo que dirigir un ruego al señor Ministro de la Gobernacion.

La pregunta á que me refiero es sobre el hecho siguiente. Habiendo concedido el Sr. Ministro de Fomento en el mes de Junio último á la Diputacion provincial de Valladolid la instalacion en aquella provincia de una granja de agricultura, prévia la formacion del oportuno expediente y la presentacion de planos de la finca, todo lo cual se llevó á efecto y fué aprobado por el Gobierno de S. M., la Diputacion provincial mandó que se tasase esa finca por dos peritos, uno nombrado por ella y otro por el propietario. Sucedió lo que ocurre muchas veces en estos casos; hubo divergencia al hacer la tasacion, y el propietario de la finca, procediendo con un patriotismo y con un generoso desprendimiento digno del mayor elogio, al ver esta diferencia en la tasacion, dijo que por su parte aceptaria de buen grado el que se nombrase libremente por la Diputacion un tercer perito que resolviera este asunto, y que si esto no fuera aceptable para aquella corporacion, desde luego él aceptaba el precio que la misma Diputacion, libremente tambien, señalase á la finca. Por último, manifestó que si creaba algun obstáculo el ofrecimiento de la finca y la aceptacion que ya se habia hecho de ella, desde luego declaraba en libertad á la Diputacion para señalar otra finca, si así lo creia conveniente. Despues de esto, la Comision permanente y algunos otros diputados, en lugar de resolver sobre la propuesta del propietario, creyeron más oportuno señalar un nuevo plazo de treinta dias para la presentacion de nuevas solicitudes de ofrecimiento de fincas.

Ahora bien; siendo estos los hechos, ¿sabe el señor Ministro de Fomento que el no haberse creado todavía la granja agrícola en la provincia de Valladolid

se debe pura y exclusivamente á haber señalado la Diputacion un nuevo plazo de treinta dias para el ofrecimiento de fincas? Si no lo sabe, tenga por hecha esta manifestacion, para que no se crea que la Diputacion provincial de Valladolid no ha correspondido bien al ofrecimiento que se la hizo por parte del Gobierno, de entregarla lo necesario para establecer allí una granja agrícola.

Dicho esto como satisfaccion por las palabras que el Sr. Ministro de Fomento pronunció ayer, relativas á este asunto al contestar al Sr. Iranzo, Diputado por Valencia, debo tambien dirigir, como he indicado antes, un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion sobre otro asunto que entiendo hallará buena acogida en S. S.

Recordará el Sr. Ministro de la Gobernacion, y recordarán todos los Sres. Diputados, que las elecciones generales del año 1879 se hicieron por la ley electoral nuevamente hecha entonces. Tambien sabe S. S. que siempre ofrece grandes dificultades la aplicacion de una nueva ley, pero cuando esa ley es tan complicada como la electoral que hoy tenemos, mucho más. Ella exige á las personas que componen las Mesas electorales, tales formalidades y tantos requisitos que no es extraño que algunos se hayan omitido, incurriendo los indivíduos de esas Mesas, sin conocerlo, en graves responsabilidades.

Así sucedió que disponiendo la ley electoral que en el momento de terminar la votacion de Diputados á Córtes, los presidentes de las Mesas dirijan tres pliegos certificados del resultado de la eleccion, uno al gobernador de la provincia, otro al Congreso, y el tercero á la cabeza del distrito, muchas, casi todas las Mesas cumplieron perfectamente con este deber, pero dió la casualidad que no llegaron al Congreso algunos de los pliegos con el resultado de la votacion, y como la ley castiga con mucho rigor esta omision, los indivíduos de las Mesas cuyos pliegos se extraviaron se vieron encausados luego que se notó esa falta. Las causas han seguido sus trámites; muchas personas que absolutamente han faltado á su deber, se encuentran sufriendo las vejaciones de un procedimiento criminal, y otras muchas se hallan en peor situacion que han sido penadas por haber terminado ya esas causas.

Pero si esa omision seria tolerable y hasta cierto punto disculpable si se hubiese cometido, es doblemente doloroso que se pene no habiendo faltado en nada los indivíduos de las Mesas, porque me consta y puedo asegurar bajo mi palabra de honor, que en mi provincia todas las Mesas electorales entregaron los pliegos y no llegaron á su destino, sin duda por extravío en el correo, cosa muy fácil de suceder, porque en veinticuatro horas se remiten al Congreso algunos miles de pliegos. Esto ha ocurrido á los indivíduos de las Mesas de Montemayor, Laguna de Duero y Bamba, que se encuentran encausados y algunos penados.

El caso es tanto más sensible, cuanto que en esas elecciones á que se refieren los pliegos que han faltado, no solo no se han hecho mal las operaciones de la eleccion, sino que se han hecho estrictamente con arreglo á los preceptos de la ley; así que ni los electores ni los interesados han hecho la menor reclamacion sobre ellas; y es una cosa triste que personas pacíficas, que hacen un verdadero sacrificio patriótico al prestarse á desempeñar cargos en las Mesas electorales, por una omision, ó un extravío en el correo, sean castigadas como verdaderos delincuentes. Sobre este hecho, que está dando disgustos, repito, á muchas familias, ya se ha ocupado la atencion del Congreso anterior, mediante una proposicion que presentó, si no recuerdo mal, el Sr. Martin Veña, y la proposicion que aquí se presentó fué para que se indultase á todos los que estuvieran sufriendo un procedimiento por efecto de esa omision.

Con este motivo recordará el Sr. Ministro de la Gobernacion que se suscitó tambien una cuestion de doctrina sobre si el Congreso podia ó no conceder estos indultos, en la cual terció el Sr. Carvajal, y se dijo despues de una discusion muy luminosa que el Congreso podia conceder una amnistía, pero no un indulto, porque el indulto no puede recaer más que sobre una pena impuesta, y esa prerogativa no está reservada á las Córtes, sino á la Corona.

Ahora bien; yo no discuto si ha de ser amnistía ó indulto; cada institucion, que conserve los poderes que las leyes le conceden; y el ruego que yo me permito hacer, es, que como quiera que muchas familias están sufriendo por un hecho insignificante, por el extravío de esos pliegos; como quiera que las elecciones han sido hechas con perfecta legalidad en sus actos, es una desgracia que deben evitar las Córtes y el Gobierno, por los disgustos que esas familias están sufriendo. En este caso mi ruego se reduce á que el Gobierno de Su Majestad, bien con motivo de la próxima fiesta, ó en cualquier otro dia (que para hacer una buena obra siempre se está á tiempo), aconseje á S. M. el indulto de todas las personas que hayan sido condenadas por efecto de esa omision que ha dado lugar á que no lleguen aquí los pliegos electorales, es decir, en las elecciones en que no haya una protesta, porque si ese extravío del pliego se ha hecho para ocultar una falta de legalidad, yo no quiero que se disimule; pero en las elecciones que se pruebe no ha habido protesta ni antes ni despues, seria una cosa muy aplaudida en la opinion, y muy justa, que el Gobierno de S. M., sea por el Ministerio de la Gobernacion ó por el de Gracia y Justicia, aconseje á S. M. el indulto de las penas que han sido impuestas á los indivíduos de las Mesas electorales y hayan sido encausados por efecto del extravío de esos pliegos; y como tambien hay otras en estas mismas elecciones últimas, podia extenderse á aquellas personas que no han sido encausadas todavía, y si el Gobierno lo considerase oportuno, hacer una proposicion de amnistía para esas personas que hayan faltado como las otras, pero que serán sometidas á un procedimiento criminal.

Este es el ruego que hago á S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Señores, está visto que hoy es el dia de pedir imposibles al Gobierno.

El Sr. Alonso Pesquera pretende que aconsejemos á S. M. un indulto que está prohibido por la ley. Su señoría sabe que los delitos electorales no son indultables y que solo pueden ser objeto de una amnistía, para lo cual S. S., lo mismo que el Gobierno, puede usar de la iniciativa parlamentaria para traer aquí un proyecto de ley; pero S. S., que tiene tan claro talento, debe comprender que, á raíz de unas elecciones en que tantos y tan injustos cargos se han hecho al Gobierno, no es al Gobierno á quien corresponde la iniciativa de una amnistía para delitos electorales, por-

que pareceria que el Gobierno trataba de traer á contribucion al Poder parlamentario para perdonar faltas que el Gobierno desea que se castiguen severamente, porque es tan amigo como el que más de la verdad del sufragio. Por consiguiente, si se trata de amnistía, S. S. puede usar, cuando lo tenga por conveniente, de su iniciativa parlamentaria, y yo le ruego que respete el silencio del Gobierno en esta parte, que no estaria hoy justificado el romperle por ningun concepto.

Por lo demás, S. S. ha hablado de procesados y de penados, de procesados que dice sufren vejaciones por omisiones ó por extravíos en el correo. Yo tengo que decir á S. S. que no pueden sufrir esa clase de vejaciones, ni los procesados ni los penados, sino por omisiones, y omisiones punibles, porque la omision sabe S. S. que es una de las formas del delito; porque por extravío en el correo es imposible. Esos procesados tienen como medio de justificar su inocencia el primero y el más sencillo que da la ley electoral, y es, el recibo de haber entregado en la Administracion de correos el acta que no han entregado. Si la ley establece que esas actas no sean pliegos que se echen en el buzon, sino que se han de llevar á la Administracion ó cartería, exigiéndose de ellos un recibo especial, ¿cómo habria de culparse del extravío en el correo á ningun secretario escrutador ni á ningun indivíduo de una Mesa que hubiera acreditado que habia entregado el pliego, porque el pliego no hubiera llegado á la Secretaría del Congreso? No hay extravío del correo posible; no hay más que la omision, y la omision, segun la ley electoral, es penable en todos los casos.

No es que yo trate de agravar la situacion de esos procesados y penados; pero si del caso de amnistía se tratara, provocado por la iniciativa de algun Sr. Diputado, el Gobierno pensaria cuál habia de ser su actitud ante una proposicion de esa especie, y diria aquí con franqueza lo que opinaba en la materia. Yo no estoy en el caso de adelantar ningun juicio sobre esa cuestion, pero quiero que el Sr. Alonso Pesquera se convenza de que el Gobierno está absolutamente imposibilitado de hacer nada en ese asunto. No puede hacer nada en la cuestion de indulto, porque la ley se lo prohibe, porque esos delitos no son materia de indulto; no puede hacer nada en la cuestion de amnistía, porque su situacion política especial á raíz de las elecciones le veda el tomar una iniciativa que pudiera parecer la sancion, el reconocimiento de abusos de que aquí se ha acusado al Gobierno y á sus agentes con notoria injusticia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El Sr. Pesquera tiene la palabra, y le suplico se concrete á rectificar.

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: Lamentamos todos por igual los abusos que puedan cometerse en las elecciones; yo, Sres. Diputados, jamás me permitiria pedir indulto por un verdadero delito electoral; pero cuando se trata de omisiones levísimas ó de un verdadero extravío de los pliegos en el correo ó en cualquier otra parte, que es el caso á que me refiero; cuando las Mesas electorales referentes á la eleccion de 1879 cumplieron con su obligacion de remitir los pliegos, pero que en lugar de llevarlos al correo los llevaron al Gobierno civil, como ha sucedido en la provincia de Valladolid, y cuando se trata de la aplicacion de una ley absolutamente nueva, como era la del año de 1879, ¿cómo se quiere ese rigorismo para todas esas personas, cuando en los pueblos no están enterados de todas esas formalidades?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Ruego á S. S. se limite á rectificar, que es lo único para que le he dado la palabra.

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: Por consiguiente, repito que mi objeto no es que se indulten ni dispensen los delitos electorales, sino que me refiero á esas omisiones ó pequeñeces en la formalidad de la eleccion, que han producido la formacion de causas criminales con las vejaciones que llevan consigo, y la imposicion de penas, en algunos casos aflictivas; yo quiero que las Córtes decidan sobre este asunto y devuelvan la tranquilidad á muchas familias que sufren inocentemente.

No he presentado proposicion ninguna sobre este particular, porque una triste experiencia me ha enseñado que la iniciativa parlamentaria, cuando no está apoyada por el Gobierno, sirve muy poco; pero si ahora el Sr. Ministro de la Gobernacion acogiese benévolamente cualquiera proposicion de amnistía que en este sentido se presentase, yo desde luego la presentaria, no para que se disculpen y perdonen delitos, sino para que no se procese á los que realmente no han delinquido, que son las personas á quienes yo me refiero.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): El Gobierno no puede comprometerse á nada, como he dicho antes al Sr. Alonso Pesquera; el Gobierno, si llega el caso de que S. S. ú otro Sr. Diputado presente en la forma reglamentaria por medio de una proposicion de ley esta cuestion, resolverá cuál ha de ser su actitud ante esa proposicion de ley, no olvidando que en el año anterior se ha presentado aquí una proposicion, no para ese objeto directo, sino para reformar la ley electoral, y como por incidencia se acompañaba un perdon de los delitos á que S. S. se refiere, y esa proposicion de ley, que pasó sin discusion en esta Cámara en una ocasion en que las minorías estaban alejadas de ella, fué á la otra Cámara y no hubo posibilidad de sacarla allí adelante. Es esta una leccion recibida en época no recusable para S. S., que el Gobierno tomaria en cuenta no más que como un dato; el Gobierno no puede adelantar ahora cuál seria su opinion ante una proposicion de esa naturaleza.

Por lo demás, sobre si se trata ó no de un delito, si es delito ó no lo que aquí se persigue, yo aconsejo al Sr. Alonso Pesquera que los esfuerzos de talento que aquí nos hace para demostrarnos la conveniencia de una cosa que no es posible, los emplee en demostrar ante los tribunales la inocencia de esas personas, porque solo en los tribunales es donde han de justificarse. Aquí no podemos hacer la defensa de ningun procesado, y lo que digamos no ha de influir en el ánimo de los jueces; los procesados que se encuentran *sub judice* por delitos de esta naturaleza, en cada caso particular serán juzgados por los tribunales segun sus circunstancias; es en vano que queramos anticipar un juicio de esa índole, y el Gobierno ménos que nadie podria hacerlo. Por eso ruego al Sr. Alonso Pesquera no insista en una pretension en la que el Gobierno se ve en la tristísima necesidad de no poder complacerle, ni siquiera anticipando un juicio.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Salamanca tiene la palabra para continuar la defensa de su proposicion.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Su señoría me concede la palabra á la misma hora y todavía algunos minutos despues de aquella en que terminé en el dia de ayer; por consiguiente, me ha de interrumpir necesariamente dentro de poco tiempo. Además, el apoyo de esta proposicion puede ser algo extenso, si hay algun individuo que pida la palabra para alusiones ú otro objeto; y por tanto, yo ruego á S. S. que para no interrumpirme otra vez en este mismo debate, y para no detener tampoco la discusion de los proyectos de Hacienda, estando ya en su sitio el Sr. Ministro de Hacienda y los oradores que van á tomar parte en ella, me reserve la palabra para mañana, si es posible, como hoy lo ha hecho al Sr. Alvarez Mariño, á primera hora, á fin de poder terminar por completo el apoyo de mi proposicion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Queda reservada á S. S. la palabra para mañana.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El Sr. Sinués tiene la palabra.

El Sr. **SINUES**: Voy á permitirme dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda sobre un asunto en que están interesadas todas ó la mayor parte de las provincias de España.

Cuando se dió la ley de 1.° de Mayo de 1855, aquellos legisladores, movidos por un sentimiento de humanidad, determinaron que se dieran á los establecimientos de beneficencia láminas intrasferibles suficientes para producir una renta igual á la que percibian como producto de sus bienes. Pero es el caso que estos bienes al enajenarse fueron vendidos en una cantidad doble quizás, pero siempre mayor de aquella en que habian sido tasados; de donde ha resultado que las láminas intrasferibles recibidas por esos establecimientos de beneficencia representan un valor menor del que tenian sus bienes. Media además otra circunstancia de que yo tengo que hacer mencion aquí, y es, que en el arreglo de la deuda, no en este último, sino en los anteriores, debiendo percibir los establecimientos de beneficencia el 3 por 100 de interés, en la actualidad no reciben más que el 1 por 100; de manera que han tenido un grave perjuicio en cuanto á la renta, y un perjuicio grave tambien en el percibo de las láminas por no representar el valor de sus bienes.

Yo, pues, vengo á preguntar al Sr. Ministro de Hacienda si está dispuesto á que se practiquen las liquidaciones correspondientes para que se dén á esos establecimientos de beneficencia las láminas que les corresponden; y es preciso que tengan en cuenta los señores Diputados, que seguramente están interesados en este asunto, que las ventas se hicieron el año 1855, y que desde entonces no se ha hecho nada en cuanto á liquidaciones, cuando á mi entender las liquidaciones costarán muy poco tiempo.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Me ha llamado la atencion la indicacion que ha hecho el señor Sinués de que los establecimientos de beneficencia á que se ha referido hayan recibido inscripciones por menor importe de lo que los bienes representaban, porque parece que S. S. comprende que habrian de expedirse las láminas por el valor que hubiesen tenido en venta, no en tasacion; y yo en este momento no puedo decirle lo que en este particular haya ocurrido, pero procuraré informarme.

Por lo que hace á la cuestion de si esos establecimientos perciben puramente el 1 por 100 en vez del 3, esa no es cuestion que yo pueda resolver; la ha resuelto una ley, que es la del arreglo de la deuda.

El Sr. **SINUÉS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **SINUÉS**: En cuanto al percibo del 1 en lugar del 3 por 100, no he hecho más que referir un hecho, y de ninguna manera dirigir un cargo. Pero por lo que se refiere al percibo de las láminas, debo decir que no las han recibido por el precio de venta, ni siquiera por el de tasacion, sino que se hizo un cálculo y se dijo: «los establecimientos de beneficencia percibirán por razon de sus bienes una renta equivalente al capital que los mismos representan,» y se calculó, no se tasó, el valor de esos bienes, que luego al procederse á la venta produjeron un valor bastante mayor; y yo lo que pido en beneficio de los establecimientos de beneficencia, es esa diferencia que ha habido entre el precio de tasacion y el del remate.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): En presencia de lo que manifiesta S. S., lo único que puedo decirle es que me informaré de lo que haya acerca de esa cuestion, aunque no tengo noticia de que se hayan entregado las láminas por cálculo.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Discusion del dictámen de la Comision de presupuestos relativo al de gastos del Ministerio de Hacienda para el segundo semestre de 1881-82 y todo el año de 1882-83.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm.* 54, *sesion del* 23 *del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.

El Sr. Cos-Gayon tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **COS-GAYON**: El presupuesto del Ministerio de Hacienda viene en la misma forma que los otros presupuestos, y por consiguiente le son aplicables las observaciones que hizo ayer tarde el Sr. Villaverde, y que quedaron sin contestar, y á las cuales hemos de procurar una respuesta; si no se nos da ahora, trataremos de obtenerla por medio de una enmienda que presentaremos cuando llegue la discusion del articulado de la ley. Nosotros no nos podemos conformar con el método de que se traiga un presupuesto semestral contra el precepto terminante de la Constitucion del Estado, que dispone que los presupuestos se han de presentar todos los años á las Córtes, es decir, por cada año el presupuesto de doce meses. El Sr. Rico, contes-

tando ayer á mi compañero el Sr. Villaverde, decia que esta cuestion era una renovacion del debate sobre la cuestion de infraccion del precepto contitucional, y que S. S. entiende que ha quedado ya suficientemente debatida y aun resuelta por el mensaje dirigido á la Corona. El mensaje no puede considerarse, porque no hay en sus términos nada que autorice á creerlo así, como un *bill de indemnidad* concedido al Gobierno por la infraccion que nosotros creemos evidente de la Constitucion de la Monarquía; pero sea lo que quiera de esa cuestion, que en este momento no tratamos, nuestro argumento quedaria siempre en pié. Nosotros nos limitamos ahora á una sencillísima peticion hecha al Gobierno de S. M. y á la Comision de presupuestos, para que en cualquier forma, en la forma más suave, en la forma más dulce que SS. SS. puedan idear, digan algo en la ley de presupuestos que indique que los Cuerpos Colegisladores quedan enterados y aprueban lo hecho respecto del primer semestre de este año económico.

Yo todavía no he oido ninguna razon, y tengo completa seguridad de no oirla jamás, que me explique por qué el Gobierno de S. M. ha creido necesario legalizar la situacion para Enero, y no ha creido necesario legalizarla para Diciembre; por qué es necesario que se voten por las Córtes las fuerzas navales y las militares para Enero próximo, y que no se voten para el mes de Diciembre; por qué es preciso hacer un presupuesto semestral desde 1.° de Enero, y por qué se cree que no hace falta que las Córtes digan cosa alguna para el semestre actual, para el semestre en que estamos, y que todavía no está concluido.

Además, nos quedamos sin saber si los créditos concedidos en general por este Gobierno, aplicando como él creyó que debia aplicar el párrafo segundo del artículo 85 de la Constitucion del Estado; si aquellos créditos concedidos con la extension de créditos anuales que tenian en el presupuesto de 1880-81, quedan ahora limitados, sin que nos baste la indicacion hecha por el Sr. Rico de que los Ministros han tenido buen cuidado de no salirse de la parte proporcional que corresponde á los meses del presente semestre, y por consiguiente, que no se habrán salido de la mitad de los créditos. Esto está muy bien hecho; pero no basta con explicarlo de ese modo, y es necesario definirlo y formalizarlo en la ley. Nosotros, pues, pedimos que en cualquiera forma en la ley, si no se conceptúa que debe hacerse de otro modo, se ponga un artículo, un párrafo, un inciso siquiera que indique que queda autorizado y aprobado lo que hizo el Gobierno de S. M. respecto al primer semestre, estableciendo además que quedan limitadas á la mitad todas las cantidades que figuran en el presupuesto, toda vez que el Gobierno en su decreto de Junio de este año concedió los créditos, no con limitacion al semestre, sino con la extension propia de todo el año.

Deseamos además saber si entiende el Gobierno y si entiende la Comision que en este año va á haber dos cuentas generales, ó solamente una; porque si se hace una ley estableciendo un presupuesto solamente para un semestre, parece natural que la Contabilidad tenga que hacer una cuenta para la ejecucion de esa ley, ó lo que es lo mismo, que para el año económico actual va á haber dos cuentas, ó sea una para cada uno de los dos semestres.

A mí se me figura que el pensamiento del Gobierno y de la Comision es que haya una sola cuenta, y que en esa cuenta las partidas de gastos se compongan de la cantidad que resulte de sumar la mitad de los créditos que estaban concedidos en el presupuesto anterior con las partidas que ahora se voten. Y siendo esto así, ¿qué inconveniente puede haber en decirlo? Aparte del inconveniente que voy viendo que tienen el Gobierno y la Comision en admitir cualquiera idea que nosotros propongamos; aparte de esto, ¿qué inconveniente puede haber en decir esto en la ley? Yo, pues, ruego de nuevo al Gobierno y á la Comision que hagan lo que ayer solicitó el Sr. Villaverde; y en el caso de que no accedan ahora á este ruego nuestro, no solo volveremos á traerlo en una ú otra forma, sino que presentaremos una enmienda cuando venga la discusion del articulado de la ley.

Dicho esto, repitiendo las preguntas que ayer hizo mi compañero el Sr. Villaverde y que quedaron sin contestacion, voy á ocuparme brevemente del presupuesto de gastos del Ministerio de Hacienda. Nosotros, respecto de este presupuesto, como respecto de todos los demás, queremos que conste que nos oponemos á los aumentos innecesarios de gastos, y desde luego adelantaré la noticia de cuál es el objeto que con esto nos proponemos. Despues de discutidos los gastos tendremos que tratar de los ingresos, tendremos que tratar de los grandes sacrificios que el Gobierno de S. M. cree necesario exigir á los contribuyentes, y deseamos para cuando llegue este debate, que conste que de los 49 millones de pesetas que el Sr. Ministro de Hacienda pide de contribuciones nuevas, más de 30 millones de pesetas se van á necesitar para los aumentos que vienen en los presupuestos de los departamentos ministeriales.

Hay otras cosas en que la claridad no es tan fácil de hacer. No todos comprenden el artificio con que el Sr. Ministro de Hacienda trae, por ejemplo, al presupuesto de 1880-81 34 millones de resultas de los presupuestos pasados para calcular el déficit, y separa para ahora y para despues de su presupuesto las resultas de presupuestos pasados, para que no haya ese elemento de déficit. No todos están dispuestos ni preparados para comprender el artificio con que S. S. coge una misma cifra y nos la echa en cara á nosotros como déficit, y luego la presenta como la única economía que realiza en su presupuesto. Entended bien, señores Diputados, que cuando digo la misma cifra no me refiero á la igualdad de la cantidad, sino á la identidad de la cosa. La misma cosa que para nosotros constituye el cargo gravísimo que tanto se nos echa en cara, del déficit, que son esos 100 millones y algo más que se daba para la amortizacion de las deudas de todas clases, esa misma partida es la que constituye toda la economía de este presupuesto. Déficit para nosotros con un cargo severo; sobrante para S. S., que dispone de él para traer nivelados los presupuestos.

No todos están preparados para ver claro en medio de estos artificios; pero lo que todo el mundo tendrá que percibir con claridad es que se piden 49 millones de pesetas de contribuciones nuevas, y al mismo tiempo se aumentan los gastos de los departamentos ministeriales en más de 30 millones de pesetas; es decir que la mayor parte de las contribuciones que se van á exigir á los contribuyentes, además de las que ya pagan, son aumentos de gastos que vienen en los departamentos ministeriales. Es, pues, esta oposicion que estamos nosotros haciendo á los aumentos de gastos, una preparacion para este argumento que tengo yo

que exponer muy latamente cuando llegue la discusion del presupuesto de ingresos.

En cuanto á la esplendidez con que, siguiendo el ejemplo del Sr. Ministro de Hacienda, está tratando esta cuestion de los gastos la Comision general de presupuestos, apenas hay ya nada que decir. Todo el mundo está viendo lo que aquí sucede. No llega un indivíduo que pida, á quien no se conceda inmediatamente lo que pide. Vienen los consejeros de Guerra y Marina y piden aumento de sueldo: concedido en el acto. Se le ocurre no sé á quién una observacion que me parece que se le debió ocurrir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia en el Consejo de Ministros cuando se trató de los presupuestos; la observacion de que los magistrados del Supremo no habian de ser ménos que los consejeros de Guerra y Marina: pues concedido en el acto. Hace otro la observacion de que la ley orgánica de tribunales establece distintas categorías en el Supremo para los magistrados y presidentes de Sala, y añade que se barrena la ley orgánica si se les aumenta á los unos y no se les aumenta á los otros; y la Comision dice: «pues aumentados los unos y los otros.» (*Rumores.*) Estoy haciendo historia, y este capítulo á que acabo de referirme es perfectamente exacto. El aumento se ha hecho, y ahora voy á contar cómo se ha deshecho.

En seguida viene la observacion de que los consejeros de Estado no pueden quedar ménos mejorados que los presidentes de Sala del Supremo, porque aquí ya no sale barrenada solo la ley orgánica de tribunales, sino tambien la del Consejo de Estado; y en efecto, se cede, y hemos obtenido la rebaja importante de 3.000 pesetas por no haber aumentado á los presidentes de Sala del Supremo al mismo tiempo que á los otros magistrados. Alguien pide aumento para los ingenieros primeros y segundos del cuerpo de caminos: concedido en el acto. Viene otro y dice: ¿y los de minas? concedido tambien. Llega un tercero y exclama: ¿y los de montes? concedido igualmente. Se habla despues de los catedráticos y tambien se les conceden aumentos. Y esto despues de aumentos innecesarios en las Direcciones generales y del aumento de unos delegados de Hacienda que van á costar un dineral, y de aumentos en las oficinas provinciales y centrales. Y no contemos las subvenciones para teatros y otra porcion de alegrías y de regocijos que se promueven por todas partes.

Pero ¿qué más? Se levanta ayer el Sr. Pidal á lamentarse de que se rebaje la exigua partida destinada á reparacion de templos, para aumentar sueldos, y á porfía se levantan los indivíduos de la Comision, y el uno le dice: haremos un presupuesto adicional para reparar todas las catedrales y todas las colegiatas y todos los templos de España; pero al ver que este presupuesto adicional no cabe dentro de la contabilidad del Estado, se levanta el presidente de la Comision y dice: este presupuesto adicional no puede ser; contrataremos un empréstito. Y ya tenemos prometido un empréstito por el Sr. Moret para reedificar catedrales.

De todas estas cosas, la que para mí es la peor de todas, la que yo temo más que ninguna otra en asuntos de cualquiera clase, y especialmente en los de Hacienda, es la arbitrariedad. Aquí no se ven reglas fijas para nada; como se han concedido mejoras á los acreedores del Estado, ahora se conceden sueldos á los empleados, sin más razon que acallar al que pide. No veo un método, no veo un sistema, no veo el establecimiento de reglas fijas que se proclamen sériamente y que se lleven á cabo con entereza. Y para aplicar reglas en estas cosas, yo me atengo por hoy á lo que ayer os iniciaba el Sr. Fabié, que para vosotros no debe ser sospechoso, en aquellas discretísimas observaciones que os hizo, que estaban reducidas á estas dos: primera, no es el momento oportuno para que de esta manera estemos aumentando los haberes de todo el mundo, aquel en que nos tenemos que presentar á los acreedores para tratar con ellos cuál ha de ser la rebaja que nos han de conceder en el cobro de sus intereses porque no podemos pagarles íntegro lo que les debemos; y segundo, no es este año el más oportuno para mejorar los sueldos, puesto que coincide con la rebaja en los descuentos de los haberes del empleado. Y ahora que no se les perjudica, me parece que no está demás decir que á los señores magistrados del Tribunal Supremo, con lo que se ha hecho ayer y con la rebaja del descuento, se les sube el sueldo de 42.000 reales que están cobrando, á 54.000; y aun creo no cometer una indiscrecion diciendo que yo he hablado con algunos funcionarios de aquel Supremo Tribunal, y los he encontrado verdaderamente maravillados de la esplendidez con que se está tratando esta cuestion. A ellos les parecia motivo bastante de regocijo el aumento de 8.400 rs. por la rebaja de los descuentos, y no esperaban que este fuera el instante oportuno para acudir tambien á aumentarles el sueldo.

Nosotros no discutimos el aumento de ningun sueldo; nosotros no discutimos si algunos funcionarios del Estado están bien ó mal dotados; sobre esto sabemos todo lo que se puede decir, y aun algo tambien que puede callarse. Pero no, no voy á callarme. Os diré que yo, y ya veis que no os cito á ningun muerto, he sido promotor fiscal de Madrid con 8.000 rs. de sueldo, y los promotores de ahora tienen 24.000; es decir que dentro, no ya de la vida natural de un hombre, sino de la vida oficial, más breve naturalmente, de un hombre que aunque tenga la cabeza cubierta de canas no es todavía de los más viejos, se ha triplicado el sueldo de esos funcionarios, que hoy son por cierto en más número y no tienen el mismo trabajo, puesto que nosotros desempeñábamos además las funciones que hoy desempeñan los de los Juzgados municipales. Pero repito que no voy á discutir ningun sueldo: esta es tarea más propia para el Gobierno de S. M., que no deberia tratarla nunca sino en conjunto, por medio de un sistema general que abarcara todo, y no por medio de estas soluciones favorables puestas al márgen de exposiciones aquí traidas por los interesados. Lo que nosotros decimos es que no nos arrepentimos del sistema que hemos venido siguiendo, y que es distinto del que vosotros seguís: nosotros al hacer el presupuesto de 1880-81 oimos tambien reclamaciones que á veces nos parecian muy justas, sobre aumento de sueldos, y no aumentamos ninguno. Ni el Gobierno de S. M. ni la Comision de presupuestos aceptaron el aumento de una sola peseta en los sueldos de ningun funcionario del Estado. Para hacer el presupuesto de gastos de los departamentos ministeriales para 1881-82, la primera regla que se acordó en el Consejo de Ministros fué continuar en este sistema, es decir, en proclamar que no habia llegado el momento oportuno para entrar en el exámen de este género de cuestiones, y me dolia tanto como pueda doler al actual Sr. Ministro, tener jefes económicos en provincias con 20.000 rs., sobre cuyo sueldo pesaba un crecido descuento; pero por no dar el ejemplo á los otros Ministros de aumentar el sueldo

á ningun funcionario, estaba yo pasando por la grandísima amargura de tener que traer aquí otra vez los presupuestos sin aumentar el sueldo á esos funcionarios.

En el presupuesto del Ministerio de Hacienda que se somete á vuestra aprobacion, hay el aumento respecto del presupuesto de 1880-81, de dos plazas equivalentes á dos Direcciones generales, completamente innecesarias. Yo creo que el Sr. Ministro de Hacienda, puesto que en este momento da la casualidad de que la una está vacante, y la otra como si lo estuviera porque uno de los dignísimos funcionarios que desempeñaban esas plazas ha hecho dimision de ella en razon de la incompatibilidad con el cargo de Senador, y el otro no ménos dignísimo funcionario está desempeñando interinamente una Direccion general que de seguro desempeñaria en propiedad á satisfaccion del Sr. Ministro, yo creo que debe aprovechar la ocasion de suprimir esas dos plazas de jefes superiores de administracion, que en mi concepto son innecesarias, y paréceme que en el de S. S. no deben ser de una necesidad absoluta é imprescindible, cuando las tiene vacantes.

Hay un aumento pequeño en el personal de la Secretaría del Ministerio; y yo, no tanto por la cuantía de la cifra como por razon de sistema, tengo que decir que creo que con las reformas que trae para la administracion financiera el Sr. Ministro, más bien que aumento debe haber una disminucion en la Secretaría, porque desde el momento que se establecen dos únicas instancias para el procedimiento administrativo, una de las cuales ha de tener lugar en la provincia y la otra en Madrid, desapareciendo por tanto la apelacion, que para muchos de los acuerdos de las Direcciones habia ante el Ministro, es preciso ahora más que nunca satisfacer una necesidad que ha sido siempre muy grande en aquel Ministerio, que es, unir estrechamente al Ministro con las Direcciones generales, y por lo tanto este intermedio, casi siempre embarazoso, de la Secretaría, entre el Ministro y las Direcciones, ahora con más motivo que nunca debe disminuirse, ya que no diga desaparecer, porque no llevo yo las cosas hasta el extremo que, segun dicen los periódicos, las llevan muchos Diputados de esa mayoría, que piden nada ménos que la supresion de la plaza de Subsecretario. Si eso se llegara á proponer aquí, yo me levantaria inmediatamente, no á ofrecer mis servicios al Sr. Rico para defender esta parte del presupuesto del Ministerio de Hacienda, que él defenderia sin duda como indivíduo de la Comision de presupuestos, porque sé que no necesita para nada mis servicios, sino como hombre que tiene experiencia en esas cosas, para reclamar contra esa supresion que en mi concepto no podria justificarse. Pero sin llevar las cosas á este extremo, y sin confundir la plaza de Subsecretario con la Secretaría, porque son dos cosas enteramente distintas, entiendo que la Secretaría, y más ahora con el nuevo sistema que el Sr. Ministro quiere que se establezca, más bien debe sufrir una reduccion que un aumento.

Otro aumento viene, y ese ya es de más consideracion, para el personal de la administracion provincial. En el discurso que tuve la honra de pronunciar interviniendo en los debates sobre la contestacion al discurso de la Corona, ya manifesté en términos generales cuál era mi opinion, distinta de la del Sr. Ministro de Hacienda. Yo me contento con aquella exposicion de doctrinas; no creo muy conveniente hacer un análisis y una crítica detenida de los proyectos del Sr. Ministro de Hacienda y de los inconvenientes que pueden traer en la práctica. Me parece que en esto hay algo de autorizacion que se debe conceder al Ministro, reservando para despues juzgar el uso que haya hecho de esta autorizacion: yo no quisiera de ninguna manera que las observaciones mias pudieran servir para poner de relieve ciertos inconvenientes y ciertas dificultades del sistema que se va á plantear, y por consiguiente, poniéndolas de relieve agravarlas y graduarlas más. Ahora mismo acabo de indicar cuál es para mí el principio fundamental en esta materia: en Hacienda es preciso que lo hagan todo las Administraciones provinciales, pero las Administraciones provinciales no harian nada sin el estímulo constante y eficaz de las Direcciones generales; esas son las dos ruedas esenciales de la máquina, que conviene no embarazar nunca: las Administraciones provinciales y las Direcciones generales. El Sr. Ministro de Hacienda tiene otro sistema que creo más complicado y embarazoso: las Administraciones provinciales, además de depender de las Direcciones generales, van á tener á su frente un delegado que dependerá directamente del Ministro y de la Secretaría: despues del delegado, inmediatamente despues de él, pero sobre todos los otros, tendrán el representante de la Contabilidad, que dependerá directamente del interventor general; y luego, por separado de esto, ha organizado el Ministro una Inspeccion general que tiene en las provincias facultades superiores á los directores generales; con lo cual los administradores de rentas, que son los funcionarios cuya accion ha de ser la más eficaz y más fecunda, se encuentran sometidos á la Secretaría por conducto del delegado, á la Intervencion general por conducto del jefe de la intervencion, y á la Inspeccion general con facultades superiores á las Direcciones.

Yo creo que esto ha de tropezar con graves dificultades: yo no soy amigo de acometer muchas reformas ni de hacerlas precipitadamente; me habria contentatado y me contentaba con reformas mucho más modestas. Me parece que en efecto no se pueden conseguir buenos jefes económicos con 20.000 rs. de sueldo, que es lo que tienen la mayoría de los que ahora sirven, y que es preciso subirles el sueldo. Por eso mi aspiracion era ponerles á todos 30.000 rs., con un sueldo igual para todas las provincias, como tienen los gobernadores. Aun esto entendia yo que habia que hacerlo paulatinamente; y con arreglo á estas ideas, en un presupuesto anterior hemos subido el sueldo á los jefes económicos, que no tenian algunos más que 16.000 reales, y lo hemos subido á 20 y 24.000 rs., dividiendo las provincias de tercera clase en dos categorías, para no quedarnos sin indivíduos que tuvieran bastante capacidad, si la subida del sueldo era muy crecida; dificultad que se va á tocar ahora, porque al frente de todas las provincias ha de haber jefes de la administracion económica con 35.000 rs., y como los que hay en la actualidad solo tienen 24 ó 26.000 rs., y solo los de las provincias de primera clase tienen 30.000, el primer resultado de la reforma es que la mayor parte de los actuales jefes económicos no podrán ser jefes de administracion económica desde el momento que se creen tal como proyecta el Sr. Ministro de Hacienda, ó bien será preciso subirlos desde los 20 y 24.000 que hoy tienen, á los 35.000 rs. que es el sueldo que se señala á las nuevas plazas.

Por estas razones que ligeramente he apuntado con el propósito que desde luego he declarado, para co-

nocimiento del Sr. Ministro de Hacienda y del Congreso, nosotros nos oponemos á los aumentos del personal que lo mismo para Madrid que para las provincias vienen en el presupuesto del Ministerio de Hacienda. Y no molesto más la atencion del Congreso.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Camacho): Tengo el deber de dar respuesta á algunas de las preguntas que se ha servido dirigirme el Sr. Cos-Gayon, y esto es lo que me obliga á hacer uso de la palabra; por lo demás, dejaria la defensa del presupuesto á la Comision que lo ha examinado, y que tiene perfecta conciencia de su bondad y de la rectitud y justicia con que está formado.

Los tres puntos indicados por el Sr. Cos-Gayon á que debo contestar, son los siguientes: primero, S. S. extraña que por parte del Gobierno no se haya hecho declaracion alguna en el presupuesto ni adoptado ninguna medida que legalice el primer semestre del actual año económico, doliéndose S. S. de que no se acojan las indicaciones hechas por los indivíduos de la oposicion.

A esto contesto sencillamente que la legalizacion del primer semestre, como la de todo el año económico si no se hiciera la division que hoy se hace, está ya hecha por la aplicacion del art. 85 de la Constitucion y por el asentimiento de los Cuerpos Colegisladores: que no es el Gobierno ciertamente el que tiene que venir despues de esto á hacer declaraciones de ninguna especie respecto de este particular; mas si los señores de la oposicion estiman que el Gobierno no ha procedido en la forma debida, á ellos corresponde el formular la proposicion que consideren conveniente.

Segundo punto: llama la atencion al Sr. Cos-Gayon que no se haya explicado muy claramente la distribucion de los créditos del presupuesto del actual año económico al llevar á cabo la division semestral que se propone.

En lo referente al segundo semestre, sometido está su presupuesto á la aprobacion de las Córtes; y en cuanto hace relacion al primero, solo le serán imputables los créditos que proporcionalmente le correspondan del total crédito legislativo últimamente votado por las Córtes, prorogado hoy por ministerio de la ley.

Contestado ya este punto, conviene al Gobierno hacer una declaracion acerca de él.

Teniendo el presupuesto prorogado un desnivel en su realizacion, de la importancia demostrada en discusiones anteriores, la Cámara comprenderá que si no se adoptara como fecha de partida para el nuevo sistema desde el 1.° de Enero próximo; que si, en una palabra, no se dividiera, como se propone, en dos mitades el presupuesto del actual año económico, habria de ofrecer un resultado muy parecido al del anterior, y el déficit existente continuaria. Y como el primer objetivo del Ministerio era, y no podia ménos de ser, el cortar cuanto antes el déficit, y como era grandemente provechoso al Tesoro público extinguirle cuanto antes, forzosamente debian plantearse las reformas desde dicha fecha.

Ya ve la Cámara, ya ve el Sr. Cos-Gayon que los intereses del país y las conveniencias del Tesoro son los únicos que he tenido en cuenta para proponer la division tantas veces dicha, y que tan ventajosa espero que sea para la Hacienda de nuestro país.

Y no tema el Sr. Cos-Gayon que esta division dé por resultado que en el primer semestre se gaste más de lo que proporcionalmente corresponda; antes por el contrario, es posible se gaste ménos; que para eso el Ministerio de Hacienda ha marchado con toda precaucion, para que cuando más se llegue al límite del crédito correspondiente.

Tercer punto. ¿Va á haber una, ó dos cuentas? decia el Sr. Cos-Gayon. Daré á S. S. una contestacion categórica: habrá dos cuentas; una del primer semestre, y otra del segundo semestre; y realmente no podria ser de otra manera, porque siendo dos las legalidades económicas, una para un semestre, otra para el otro, hacer una sola cuenta produciria tanta involucracion, tal confusion, que perjudicaria la claridad de la cuenta; y para que ni la duda quepa, añadiré que serán dos las cuentas y que cada una tendrá su correspondiente semestre de ampliacion.

Este es mi propósito, que podrá parecer mal á S. S.; pero creo deber hacer esta aclaracion, para que de todos sea conocida, si por acaso hubiese quien la ignorase.

Por lo demás, S. S. nos ha hecho una larga explicacion de lo que se propone decir cuando se discutan los ingresos: yo he tenido mucho gusto en oir á S. S., y cuando llegue la ocasion le contestaremos hasta donde podamos para satisfacerle; pero lo que es al presente no considero oportuno entrar en esta cuestion, y por lo tanto prescindo de ella.

Me parece haber entendido que S. S. se lamentaba de que no hubiese yo provisto las plazas de directores que existen vacantes en el Ministerio de Hacienda. Sobre este punto quiero ser claro y explícito: las vacantes que se han producido en el departamento de Hacienda, de directores generales, no he creido que debia proveerlas, por una consideracion que voy á tener la honra de exponer á la Cámara. ¿Prevalecen los proyectos de ley que he tenido el honor de presentar á las Córtes? Pues entonces yo proveeré las vacantes en personas competentes. ¿No prosperan esos proyectos, ó son modificados en forma y de manera que no puedo aceptarlos? Pues yo me retiraré en el acto, y no ligaré á mi sucesor con nombramientos de ciertos funcionarios, que yo sé la dificultad que eso puede ofrecer.

El que estén ausentes un corto tiempo no perjudica al servicio: S. S. sabe bien que puede haber muchas Direcciones que se desempeñen interinamente: algo de esto ha sucedido tambien en tiempo de S. S.; y eso, que sucedia entonces con relacion á algunos centros, puede suceder hoy con relacion á otros, porque la importancia del trabajo es la misma.

Insiste S. S., tengo el sentimiento de habérselo oido, en la supresion de la Inspeccion, y lo siento, porque el Sr. Cos-Gayon es una persona muy entendida en administracion, ha prestado utilísimos servicios á la misma, y está llamado á prestarlos, y debia creerme cuando le aseguro que la Inspeccion, no solamente puede prestar grandísimos servicios, sino que los está prestando al presente, y yo, por consideraciones que no son de este momento, pero que es muy posible que con motivo de la discusion de los ingresos ó con cualquier otro lo haga, manifestaré á la Cámara los grandísimos servicios de esa Inspeccion, que es un auxiliar eficacísimo del Ministro.

Por eso he dicho que sentia mucho haber oido eso

en boca de S. S.: en otras personas no me hubiera extrañado, pero en S. S. sí, porque con sus conocimientos y su larga práctica debe apreciar todo lo que es útil dentro de la administracion. Los intereses de la oposicion hacen que muchas veces no se comprenda lo que es más conveniente y más eficaz, y no diré que hagan perturbar el juicio, porque el de S. S. no está nunca perturbado, pero sí que se ofusca algun tanto al tratar estas materias.

No he de ocuparme de una indicacion hecha como de pasada, sin duda para amenizar el debate, relativamente á la Subsecretaría. Bajo este punto de vista no dudo, sin que S. S. lo dijera, que estaria al lado del Ministro para defender los principios que deben defenderse. Cualquiera clase de indicaciones que se hicieran respecto á este punto, si se hicieran, yo las contestaria; y creo á S. S. que, hombre de administracion y hombre de gobierno, estaria á mi lado: yo podria contar con S. S., como S. S. podria contar conmigo en igualdad de circunstancias.

Que la nueva administracion provincial origina más gastos; evidentemente que los origina, aunque no son de gran cuantía. Pero ¿de qué nace este aumento? De que me propongo establecer una organizacion enteramente distinta de la que antes existia, más vigorosa, más enérgica, más eficaz que la que habia en estos últimos tiempos, mejorando la que pudo existir en otras ocasiones.

Que S. S. no es partidario de ese procedimiento; ¿quién lo duda? Pero lo soy yo, que vengo á proponerlo y á plantearlo. Su señoría no es partidario de ese procedimiento; S. S. no es partidario de que se hagan las reformas; no lo es de que se realicen ahora, ni ménos en el número de las propuestas. Eso no me extraña, y en esto es consecuente, pues yo no he visto que en los seis años que SS. SS. han estado en el poder se haya hecho ninguna de las reformas unánimemente reclamadas.

Así es que no extraño que, mirada la cuestion bajo ese aspecto, S. S. crea que yo no tengo plan de ninguna clase, y que defienda como muchísimo mejor el que seguia S. S. Realmente los dos tenemos puntos de vista diferentes; ambos comprendemos las cosas de distinta manera, y no nos entendemos ahora que está S. S. en la oposicion y yo en el poder, como no nos entendíamos cuando S. S. estaba en el gobierno y yo en la oposicion. Si ahora nos entendiésemos, si ahora nos hiciéramos alguna clase de concesiones, vendriamos á acreditar que nuestra falta de inteligencia de entonces, que nuestra divergencia de opiniones en aquella época respondia á consideraciones de otra índole. Pero no hay nada de esto; tanto S. S. como yo respondemos á nuestra historia, á nuestros principios, y no hay más sino que los de S. S. no son los míos, como los mios no son los de S. S.

Creo, por lo tanto, que si real y verdaderamente se aumentan los gastos de la administracion, ese aumento ha de ser provechoso para la administracion misma; y como los tiempos han de decir la verdad, como esto es una cuestion de resultados, S. S. está en su derecho dudando, y yo en el mio afirmando, y el único juez en esta contienda será el tiempo.

Por último, he asegurado á S. S. que tengo el íntimo convencimiento de que la reforma es provechosa, de que los delegados y la nueva organizacion ofrecerán ventajas, y que no estoy solo en esta creencia, bien lo sabe S. S., así como que esta manera de pensar no es de ahora, sino de siempre, y que conmigo están hombres importantísimos de administracion, no solo de los que sirven en la actualidad, sino de algunos que prestaron grandes servicios en otras situaciones.

De consiguiente, no es una idea nacida al acaso, no es una idea aventurada; no, señores, sino que responde á una cuestion de principios que ha sido considerada importantísima por muchos hombres de administracion mucho más distinguidos que yo. Y no quiero molestar más á la Cámara.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): La tiene S. S.

El Sr. **COS-GAYON**: Yo de ninguna manera he tratado de dirigir una censura al Sr. Ministro de Hacienda porque tenga provista ó sin proveer alguna Direccion general. Las razones que S. S. ha dado parecerán á todo el mundo muy plausibles, y aun cuando no hubiera dado ninguna, yo no hubiera formulado por esto ningun cargo. Me he limitado á manifestar que habiéndose creado dos puestos de categoría de director general que á mí me parecen innecesarios, me felicito de tener mayor libertad de accion para pedir su supresion, por la consideracion de que casualmente los dos están vacantes.

Tampoco he hecho á S. S. el cargo de falta de sistema; por lo ménos no se lo he hecho hoy refiriéndome al presupuesto del Ministerio de Hacienda; lo que he dicho ha sido que siento ver dominar en los aumentos de sueldos, como en otros muchos casos, una completa arbitrariedad, porque esos aumentos no corresponden á un sistema general, á un sistema en que, partiendo de bases fijas, se aplican principios más ó ménos razonables, sino que se vienen haciendo á medida que llegan los interesados á pedirlos.

Por lo demás, insisto en creer que es conveniente, que es necesario, es más, que procede con arreglo á los principios constitucionales, que las Córtes se dén por enteradas de lo que se ha hecho en el primer semestre de este año económico. Estoy aguardando y aguardaré en vano siempre la respuesta á esta pregunta: ¿por qué es preciso legalizar la situacion de las fuerzas navales y de las fuerzas militares para Enero, y no es preciso legalizarla para Diciembre? Tengo la seguridad de que nadie me explicará esto satisfactoriamente; ese semestre es una cosa completamente caprichosa.

Dejemos á un lado lo de la infraccion constitucional, que á nosotros nos parece evidente; en este momento no tratamos de si ha habido ó no ha habido infraccion constitucional; en todo caso la diferencia entre vosotros y nosotros será esta: que nosotros creemos que vosotros teníais obligacion de haber traido el presupuesto antes del 30 de Junio, y que vosotros sosteneis que lo habeis podido traer en Octubre; pero de todas maneras es preciso que lo traigais. La Constitucion dice, aparte de la cuestion de fecha en que consiste la infraccion constitucional, que se dé cuenta siempre á las Córtes de los presupuestos, y no exceptúa ningun semestre en ningun caso. Exceptúa en el caso del artículo 85 la votacion; pero la presentacion, jamás; y yo os pregunto si es cosa séria el que os creais obligados á venir á dar cuenta de que habeis concedido en el mes de Junio un crédito extraordinario de 3.000 pesetas, y no os creais obligados á decir que habeis mandado que rija un presupuesto de setecientos y tantos millones de pesetas.

Dice el Sr. Ministro de Hacienda: pero el Gobierno ha creido que debe introducir reformas desde el dia 1.° de Enero. Perfectamente: pues para esto bastaba, respecto de los gastos, haber traido un proyecto de suplementos de crédito ó de créditos extraordinarios legislativos para el aumento del cuartillo y para los demás aumentos que el Gobierno de S. M. tuviera por conveniente introducir, y traer por separado, como efectivamente ha traido, los proyectos de ley relativos á los impuestos.

Pero tampoco cuestionamos ya sobre esto, y lo damos por resuelto, que en realidad resuelto está desde el momento en que el Congreso ha votado en dos partes la primera de las secciones, una para el semestre y otra para todo el año económico próximo. Claro es que no hemos de pedir ahora que el Congreso se vuelva atrás y que el Gobierno de S. M. retire el proyecto de presupuesto para un semestre; limitamos nuestra pretension á que con la fórmula más suave que vosotros creais conveniente, introduzcais un inciso en un artículo de la ley, para que se entienda que las Córtes se han enterado de que ha habido el primer semestre de este año económico sin presupuesto. ¿Se puede pedir ménos? ¿No quereis acceder á esto, despues que os hemos hecho nuestras observaciones en los términos más suaves? Pues nosotros no podemos abandonar esto; traeremos una enmienda y discutiremos este punto latamente. Entre tanto yo os propongo una vez más que no hagais de esto cuestion de amor propio, como veníis haciéndolo de todo; que no desecheis esto únicamente porque nosotros lo proponemos, y que en la forma que os parezca más sencilla intercaleis una frase cualquiera que indique en la ley que las Córtes se han enterado y autorizan lo hecho por el Gobierno de S. M. en el primer semestre de este año.

El Sr. **RICO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): La tiene V. S.

El Sr. **RICO**: Solo un deber de cortesía me ha obligado á pedir la palabra, para que el Sr. Cos-Gayon no crea que la Comision es descortés con él; que de otra suerte, S. S. estaria completamente persuadido, como lo estará la Cámara, de que mi intervencion en el debate es innecesaria despues de la categórica contestacion que ha dado el Sr. Ministro de Hacienda. No voy, pues, á entrar á discutir todos los puntos que ha abrazado el discurso del Sr. Cos-Gayon; no voy á contestar sino á una afirmacion que ha hecho últimamente, y á una pregunta en la que ha insistido, y voy á contestar de un modo sencillo, porque no se necesita gran esfuerzo para persuadir al Sr. Cos-Gayon de que no es el amor propio el que nos obliga á no aceptar las indicaciones de S. S.

Para mí creo que el excesivo amor propio está en S. S., que se obstina en que hagamos una cosa que es perfectamente incorrecta y absolutamente innecesaria. ¿Por qué, ni de esta forma ni de otra más fuerte ó más suave, hemos de solicitar una legalidad que no es precisa y que seria un absurdo el pedirla y el obtenerla? Se legaliza lo que no está legalizado, lo que no está hecho con arreglo á la ley.

El presupuesto de 1881-82 rige por ministerio de la ley; y no es que pensemos legalizarlo desde 1.° de Enero; no es que queramos establecer una legalidad nueva desde aquella fecha. Los seis primeros meses de ese año son perfectamente legales; estamos al amparo de la ley, y seria ridículo, absurdo y todos cuantos dicterios quiera aplicar S. S., el que viniéramos á pedir una cosa que es completamente innecesaria. Eso ya se lo dije al Sr. Villaverde; eso lo ha repetido el Sr. Ministro de Hacienda, y eso lo repito yo. Si á pesar de esto se obstina en querer presentar la enmienda, preséntela S. S.; entonces se tendrá la votacion, y presumo que aun entonces, todavía no se convencerá S. S., porque no he visto que una vez sola se haya convencido S. S. de lo que se le ha dicho.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **COS-GAYON**: Respecto de la votacion no tengo la más pequeña duda; si el Sr. Rico me da como única razon que tiene preparada una votacion para la enmienda, yo ante argumento de esa clase no tengo más remedio que doblar humildemente la cabeza.

Por lo demás, no me convence lo que dice el señor Rico, porque aparte de que yo no he dicho hoy, porque he dejado á un lado por completo la cuestion de la infraccion constitucional, que para nosotros es evidente, y tan evidente, que su negacion compromete la seriedad del Parlamento; aparte de eso, que no he tratado hoy, yo no he dicho que el Gobierno haya procedido ilegalmente en cuanto á autorizar los gastos y los ingresos. Pero ¿acaso no ha procedido el Gobierno de S. M. dentro de las leyes cuando ha concedido un crédito extraordinario de 3.000 pesetas, por ejemplo? ¿Y no se cree obligado á venir á dar cuenta á las Córtes de que se ha concedido ese crédito?

Yo hago esta sencillísima observacion. Si con arreglo al precepto terminante de la Constitucion, á los preceptos de la contabilidad y á las costumbres generalmente seguidas, se ha de dar cuenta necesariamente á las Córtes de todo lo que sucede todos los años, sin exceptuarse ningun semestre, y esto está ya cumplido por parte del Gobierno, aun respecto de créditos extraordinarios y suplementarios por cantidades insignificantes, ¿por qué no ha de constar que se ha dado cuenta á las Córtes de lo hecho en el primer semestre de 81 á 82? Y á esto no se contesta por el Sr. Rico sino diciendo que no hay necesidad de venir á legalizar lo que ya está legalizado, ni hay necesidad de venir á pedir un *bill de indemnidad*. Lo que yo sostengo y repito, y repetiré cuantas veces sea necesario, es, que la Constitucion manda terminantemente que antes ó despues del 30 de Junio se traigan aquí los presupuestos de gastos é ingresos de todos los semestres, sin que esté exceptuado el primer semestre de mando del partido constitucional.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Rico tiene la palabra.

El Sr. **RICO**: Para rectificar solamente. No es que yo confíe solamente en que la mayoría desechará la enmienda del Sr. Cos-Gayon; no es que se lance esta amenaza; es que tengo el más absoluto convencimiento de que esta mayoría, inspirándose en los sentimientos de rectitud que debemos suponer en todos los Cuerpos deliberantes, no podria ménos de desechar esa enmienda.

Por lo demás, no tengo que decir sino una cosa: si de los suplementos de crédito y créditos extraordinarios se da cuenta á las Córtes, es porque la ley lo manda terminantemente; y cuando hay un precepto expreso de la ley, faltaria á ella el Gobierno si no le cumpliera. Pero la Constitucion no dice lo que ha supuesto el Sr. Cos-Gayon; la Constitucion á lo que

obliga es á la presentacion de los presupuestos para su exámen y aprobacion por las Córtes; y presumo yo, Sr. Cos-Gayon, que cuando no se han podido presentar los presupuestos y rigen los del año anterior, no habrá obligacion de presentar los que han regido en este último semestre, solo para dar cuenta á las Córtes, que tal es la teoría de S. S., suponiendo que habia que dar cuenta á las Córtes de que se habia aplicado la Constitucion. No; la Constitucion á lo que obliga es á presentar los presupuestos para su exámen y discusion por las Córtes; pero no obliga á presentar los presupuestos simplemente para que tengan conocimiento de ello las Córtes, cosa que por otra parte seria rebajar la importancia del Poder legislativo.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por capítulos, y sin debate fueron aprobados desde el 1.° al 30 y sus dos disposiciones finales, en esta forma:

SECCION OCTAVA.—MINISTERIO DE HACIENDA.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Gastos de la Administracion central.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	15.000	
	2.°	Personal de la Secretaría	90.000	
				105.000
2.°	Unico.	Material de la Secretaría	»	40.500
3.°	»	Personal del Tribunal de Cuentas del Reino	»	465.250
4.°	»	Material de idem	»	17.250
5.°	1.°	Personal de la Direccion general del Tesoro público	98.375	
	2.°	——— de la Tesorería central	47.375	
	3.°	——— de la Intervencion general de la Administracion del Estado	278.875	
	4.°	——— de la Contaduría central	61.500	
	5.°	——— de la Direccion general de la Deuda pública	321.625	
	6.°	——— de la Comision general de Hacienda de España en el extranjero	126.875	
	7.°	——— de la Junta de Pensiones civiles	65.875	
	8.°	——— de la Direccion general de Contribuciones	109.125	
	9.°	——— de la de Aduanas	99.000	
	10	——— de la de Rentas estancadas	136.500	
	11	——— de la de Propiedades y derechos del Estado	136.625	
	12	——— de la de Impuestos	58.875	
	13	——— de la de la Caja de Depósitos	107.375	
	14	——— de la Ordenacion de pagos del Ministerio de Estado	22.375	
	15	——— de la de Gracia y Justicia	44.375	
	16	——— de la de Gobernacion	45.375	
	17	——— de la de Fomento	50.750	
	18	——— de la Inspeccion general de la Hacienda pública	56.375	
				1.867.250
6.°	1.°	Material de la Direccion general del Tesoro público	10.000	
	2.°	——— de la Tesorería central	4.000	
	3.°	——— de la Intervencion general de la Administracion del Estado	15.000	
	4.°	——— de la Contaduría central	4.000	
	5.°	——— de las dependencias de la Direccion de la Deuda	20.000	
	6.°	——— de la Comision general de Hacienda de España en el extranjero	21.500	
	7.°	——— de la Junta de Pensiones civiles	18.250	
	8.°	——— de la Direccion general de Contribuciones	6.000	
	9.°	——— de la de Aduanas	12.000	
	10	——— de la de Rentas estancadas	8.500	
	11	——— de la de Propiedades y derechos del Estado	6.000	
	12	——— de la de Impuestos	6.000	
	13	——— de la de la Caja de Depósitos	11.000	
	14	——— de la Ordenacion de pagos del Ministerio de Estado	2.700	
	15	——— de la de Gracia y Justicia	3.000	
	16	——— de la de Gobernacion	5.000	
	17	——— de la de Fomento	6.000	
	18	——— de la Inspeccion general de la Hacienda pública	6.000	
				164.950

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
7.°	Unico.	Personal de la Direccion general de lo Contencioso y del cuerpo de abogados del Estado	»	184.375
8.°	»	Material de idem id	»	6.650
9.°	1.°	Gastos de visitas extraordinarias que acuerden el Sr. Ministro, las Direcciones generales y los Delegados de Hacienda	26.125	
	2.°	Idem id. que haga la Inspeccion general por sus acuerdos ó los del Sr. Ministro de Hacienda	17.500	
				43.625
				2.894.850

Gastos de la Administracion provincial.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos.	Por capítulos.
10	1.°	Delegados de Hacienda	403.500	
	2.°	Personal de las Administraciones de Contribuciones y Rentas	1.102.675	
	3.°	——— de idem de Propiedades é Impuestos	545.187	
	4.°	——— de Intervenciones de Hacienda	979.188	
	5.°	——— de Tesorerías de Hacienda	307.937	
	6.°	——— de las Administraciones de Aduanas y depósitos	874.198	
	7.°	——— de la Administracion provincial de Rentas estancadas	394.750	
	8.°	——— de las Depositarías de Hacienda	15.200	
	9.°	——— de las Administraciones y fielatos de consumos	82.875	
	10	——— de intervencion del impuesto transitorio sobre azúcares en las provincias no concertadas	6.250	
				4.711.760
11	1.°	Material de las Delegaciones de Hacienda	27.500	
	2.°	——— de las Administraciones de Contribuciones y Rentas	39.087	
	3.°	——— de idem de Propiedades é Impuestos	24.125	
	4.°	——— de Intervenciones de Hacienda	57.875	
	5.°	——— de las Tesorerías de Hacienda	29.107	
	6.°	——— de las Administraciones de Aduanas y depósitos	31.699	
	7.°	——— de las Depositarías de Hacienda	9.110	
	8.°	——— de las Administraciones y fielatos de consumos	11.200	
	9.°	——— de intervencion del impuesto transitorio sobre azúcares en las provincias no concertadas	250	
				229.953
12	Unico.	Personal de la Fábrica nacional del Sello	»	45.063
13	»	Material de idem	»	2.000
14	»	Personal de las Fábricas de tabacos	»	282.625
15	»	Gastos de escritorio de las mismas	»	12.000
16	»	Personal de la Fábrica de sal de Torrevieja	»	11.400
17	»	Gastos de escritorio, visitas y otros de idem	»	812
18	1.°	Personal administrativo de la Casa de Moneda	26.438	
	2.°	——— facultativo de idem	29.500	
				55.938
19	Unico.	Material de las oficinas de la Casa de Moneda	»	3.150
20	1.°	Personal de las minas de Almaden	87.907	
	2.°	——— de la intervencion del arriendo de las de Linares	12.625	
				100.532
21	1.°	Material de las minas de Almaden	3.050	
	2.°	——— de la intervencion del arriendo de las de Linares	300	
				3.350

335

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
22	Unico.	Personal para la conservacion de las Fábricas de sal suprimidas	»	1.750
23	»	Material de idem	»	55
				5.460.388
		Gastos generales, comunes á la Administracion central y provincial.		
24	1.°	Gastos ordinarios de todos los servicios de la Deuda pública	30.450	
	2.°	——— extraordinarios de renovacion ó confeccion de documentos	100.000	
				130.450
25	1.°	Gastos del movimiento de fondos por giros y remesas	275.000	
	2.°	Diferencias de cambio en el pago de intereses de la deuda exterior y quebrantos en el extranjero	725.000	
				1.000.000
26	1.°	Gastos del arreglo de archivos y demás extraordinarios que acuerde la Intervencion general de la Administracion del Estado	25.000	
	2.°	——— de la impresion y encuadernacion de cuentas, presupuestos, libros y documentos para la contabilidad	75.450	
	3.°	——— de los documentos de contabilidad que remita la Direccion del Tesoro á las oficinas provinciales	5.000	
	4.°	——— de impresion y encuadernacion de documentos de contribuciones	2.500	
	5.°	——— de contabilidad y administracion de impuestos	5.800	
	6.°	——— de impresiones que disponga la Direccion de Rentas estancadas	2.500	
	7.°	——— de idem id. la Direccion de Propiedades y derechos del Estado	2.500	
				118.750
27	Unico.	Gastos de la impresion y encuadernacion de la estadística mercantil y tabla de valores	»	8.500
28	1.°	Alquileres, obras y reparos en los almacenes de las capitales y Administraciones subalternas de Rentas estancadas	110.000	
	2.°	——— de las Fábricas de tabacos	14.500	
	3.°	——— de la Fábrica de sal de Torrevieja	5.000	
	4.°	——— de las Administraciones de aduanas y depósitos, y obras para habilitar las aduanas del Campo de Gibraltar y de Irún	177.500	
	5.°	——— de todas las demás dependencias de Hacienda, y compra y composicion de mobiliario	135.000	
	6.°	——— de las Administraciones y Fielatos de consumos	11.600	
				453.600
29	1.°	Gastos diversos de las Administraciones de aduanas	125.000	
	2.°	——— que produzca el pago en París y Lóndres de haberes á indivíduos que correspondieron á las legiones extranjeras	1.500	
	3.°	——— eventuales en general	27.000	
				153.500
				1.864.800
		Ejercicios cerrados.		
30	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	15.000

RESUMEN.

Gastos de la Administraccion central..........	2.894.850
——— de la Administracion provincial...............	5.460.388
——— generales, comunes á la Administracion central y provincial..........................	1.864.800
Ejercicios cerrados.................................	15.000
	10.235.038

DISPOSICIONES.

Primera. Se considerarán ampliados los créditos que figuran en el art. 9.° del capítulo 10, en el 8.° del capítulo 11, y en el 6.° del capítulo 28, en la cantidad necesaria si por cuenta de la Hacienda fuese preciso administrar el impuesto de consumos en algunas otras capitales de provincia que las que comprende este presupuesto.

Segunda. Igualmente se considerará ampliado hasta el importe de las cantidades que se reconozcan y liquiden durante este presupuesto el crédito del capítulo 25 para pago de diferencias de cambios y quebrantos en el extranjero.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Discusion del dictámen de la Comision de presupuestos sobre el de gastos del Ministerio de Hacienda para el año 1882-83.»

Leido dicho dictámen, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por capítulos, y sin debate fueron aprobados desde el 1.° al 9.°, en esta forma:

SECCION OCTAVA.—MINISTERIO DE HACIENDA.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. *Pesetas.*	Por capítulos. *Pesetas.*
		Gastos de la Administracion central.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro............................	30.000	
	2.°	Personal de la Secretaría.........................	180.000	
				210.000
2.°	Unico.	Material de la Secretaría........................	»	81.000
3.°	»	Personal del Tribunal de Cuentas del Reino..........	»	930.500
4.°	»	Material de idem..............................	»	34.500
5.°	1.°	Personal de la Direccion general del Tesoro público....	196.750	
	2.°	——— de la Tesorería central...............	94.750	
	3.°	——— de la Intervencion general de la Administracion del Estado..................	557.750	
	4.°	——— de la Contaduría central...............	123.000	
	5.°	——— de la Direccion general de la Deuda pública...	643.250	
	6.°	——— de la Comision general de Hacienda de España en el extranjero......................	253.750	
	7.°	——— de la Junta de Pensiones civiles............	131.750	
	8.°	——— de la Direccion general de Contribuciones....	218.250	
	9.°	——— de la de Aduanas.......................	198.000	
	10	——— de la de Rentas estancadas...............	273.000	
	11	——— de la de Propiedades y derechos del Estado...	273.250	
	12	——— de la de Impuestos......................	117.750	
	13	——— de la de la Caja general de Depósitos........	214.750	
	14	——— de la Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de Estado................	44.750	
	15	——— de la de Gracia y Justicia................	88.750	
	16	——— de la de Gobernacion....................	90.750	
	17	——— de la de Fomento.......................	101.500	
	18	——— de la Inspeccion general de la Hacienda pública.	112.750	
				3.734.500

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
6.°	1.°	Material de la Direccion general del Tesoro público....	20.000	
	2.°	——— de la Tesorería central....................	8.000	
	3.°	——— de la Intervencion general de la Administracion del Estado..........................	30.000	
	4.°	——— de la Contaduría central..................	8.000	
	5.°	——— de las dependencias de la Direccion general de la deuda pública........................	40.000	
	6.°	——— de la Comision general de Hacienda de España en el extranjero........................	43.000	
	7.°	——— de la Junta de Pensiones civiles............	26.500	
	8.°	——— de la Direccion general de Contribuciones....	12.000	
	9.°	——— de la de Aduanas.........................	24.000	
	10	——— de la de Rentas estancadas................	17.000	
	11	——— de la de Propiedades y derechos del Estado...	12.000	
	12	——— de la de Impuestos.......................	12.000	
	13	——— de la de la Caja de Depósitos..............	22.000	
	14	——— de la Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de Estado..................	5.400	
	15	——— de la de Gracia y Justicia.................	6.000	
	16	——— de la de Gobernacion.....................	10.000	
	17	——— de la de Fomento	12.000	
	18	——— de la Inspeccion general de la Hacienda pública.	12.000	
				319.900
7.°	Unico.	Personal de la Direccion general de lo Contencioso y del cuerpo de Abogados del Estado..................	»	368.750
8.°	»	Material de idem id.............................	»	13.300
9.°	1.°	Gastos de visitas extraordinarias que acuerde el Sr. Ministro, las Direcciones generales y los Delegados de Hacienda...............................	52.250	
	2.°	Idem id. que haga la Inspeccion general por sus acuerdos ó por los del Sr. Ministro de Hacienda..........	35.000	
				87.250

Leido el art. 1.° del capítulo 10, «Gastos de la administracion provincial, Delegados de Hacienda,» 403.500, y hecha la pregunta de si se aprobaba, se pidió por competente número de Sres. Diputados qué la votacion fuera nominal: verificada ésta, lo quedó aquel por 85 votos contra 20, en esta forma:

Señores que dijeron *sí*:

Rey.
Moral.
Bas y Moró.
Gonzalez (D. Alfonso).
García Martinez.
Sagasta (D. José).
Marin.
Boixader.
Diz Romero.
Soria Santa Cruz.
Dávila.
Cassola.
Perez (D. Vicente).
Tuero.
Avila Fernandez.
Serrano Acebron.
Olawlor.
Manjon.
Ortiz y Casado.
Arroyo y Rodriguez.
Zabalza.
Almodóvar del Rio (Duque de).
Villarroya.
Leygonier.
Rodriguez Leal.
Reig.
Ulloa (D. Juan).
Moret.
Orozco.
Lopez Puigcerver.
Quintana.
Rico.
Eguilior.
Torrepando (Conde de).
Alcaide.
Ruiz Capdepon.
Rubio (D. Leandro).
Cubas.
Arroyo y Cobo.
Ochando.
Solo de Zaldívar.
Montalvo.
Gonzalez Blanco.
San Juan.
Gomar (Conde de).
Mataró.
Perez (D. Zóilo).

Zayas.
Mesa y Flores.
García Martino.
Tutor.
García San Miguel.
Planas.
Rodrigañez (D. Hipólito).
Ruiz Villegas.
Perijaá (Marqués de).
Baró.
Alonso.
Barrio (D. Rafael).
Mesa y Moya.
Fabra (D. Camilo).
Mansi (D. Angel).
Perez García.
Alonso Castrillo.
Olavarrieta.
Gutierrez Agüera.
Baillo.
Muruve.
Oñate y Ruiz.
Patilla (Conde de).
Nieto Alvarez.
Búrgos y Meneses.
Surga.
Benayas.
Cañamaque.
Bermejillo.
De Pedro.
Page.
De Antonio.
Villanueva.
Mas.
Grande.
Pons y Montells.
Gomez Diez.
Sr. Presidente.
Total, 85.

Señores que dijeron *no*:

Ordoñez.
Alvarez Mariño.
Carvajal.
Batanero.
Castellano.
Amorós.
Sallent (Conde de).
Toreno (Conde de).
Bosch y Labrús.
Bosch (D. Alberto).
Cos-Gayon.
Atard.
Silvela.
Estéban Collantes.
Sanchez Bedoya.
Isasa.
Gonzalez Serrano.
Alvarez Bugallal.
Canalejas.
Polanco.
Total, 20.

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra contra el resto de los capítulos del dictámen, se pusieron á votacion y fueron aprobados, lo mismo que sus dos disposiciones finales, en estos términos:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesetas.
10	2.°	Personal de las Administraciones de Contribuciones y Rentas	2.205.350	
	3.°	——— de idem de Propiedades é Impuestos	1.090.375	
	4.°	——— de las Intervenciones de Hacienda	1.958.375	
	5.°	——— de las Tesorerías de idem	615.875	
	6.°	——— de las Administraciones de aduanas y depósitos	1.748.395	
	7.°	——— de la Administracion provincial de rentas estancadas	789.500	
	8.°	——— de las Depositarías de Hacienda pública	30.400	
	9.°	——— de las Administraciones y fielatos de consumos.	165.750	
	10	——— de intervencion del impuesto transitorio sobre azúcares en las provincias no concertadas	12.500	
				9.423.520
11	1.°	Material de las Delegaciones de Hacienda	55.000	
	2.°	——— de las Administraciones de Contribuciones y Rentas	78.175	
	3.°	——— de idem de Propiedades é Impuestos	48.250	
	4.°	——— de las Intervenciones de Hacienda	115.750	
	5.°	——— de las Tesorerías de idem	58.213	
	6.°	——— de las Administraciones de aduanas y depósitos	63.399	
	7.°	——— de las Depositarías de Hacienda pública	18.219	
	8.°	——— de las Administraciones y fielatos de consumos.	22.400	
	9.°	——— de intervencion del impuesto transitorio sobre azúcares en las provincias no concertadas	500	
				459.906

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
12	Unico.	Personal de la Fábrica nacional del Sello	»	90.125
13	»	Gastos de escritorio de idem	»	4.000
14	»	Personal de las Fábricas de tabacos	»	565.250
15	»	Gastos de escritorio de idem	»	24.000
16	»	Personal de la Fábrica de sal de Torrevieja	»	22.800
17	»	Gastos de escritorio, visitas y otros de idem	»	1.625
18	1.°	Personal administrativo de la Casa de Moneda	52.875	
	2.°	——— facultativo de idem	59.000	
				111.875
19	Unico.	Material de las oficinas de la Casa de Moneda	»	6.300
20	1.°	Personal de las minas de Almaden	175.813	
	2.°	——— de la intervencion del arriendo de las de Linares	25.250	
				201.063
21	1.°	Material de las minas de Almaden	6.100	
	2.°	——— de la intervencion del arriendo de las de Linares	600	
				6.700
22	Unico.	Personal para la conservacion de las Fábricas de sal suprimidas	»	3.500
23	»	Material de idem	»	110

Gastos generales, comunes á la Administracion central y provincial.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
24	1.°	Gastos ordinarios de todos los servicios de la deuda pública	60.900	
	2.°	——— extraordinarios de renovacion ó confeccion de documentos	50.000	
				110.900
25	1.°	Gastos de movimiento de fondos por giros y remesas	550.000	
	2.°	Diferencias de cambios en el pago de intereses de la deuda exterior y quebrantos en el extranjero	1.450.000	
				2.000.000
26	1.°	Gastos del arreglo de archivos y demás extraordinarios que acuerde la Intervencion general de la administracion del Estado	50.000	
	2.°	——— de la impresion y encuadernacion de cuentas, presupuestos, libros y documentos para la contabilidad	139.000	
	3.°	——— de los documentos de contabilidad que remita la Direccion del Tesoro á las oficinas provinciales	10.000	
	4.°	——— de impresion y encuadernacion de documentos de contribuciones	5.000	
	5.°	——— de contabilidad y administracion de impuestos	11.600	
	6.°	——— de las impresiones que disponga la Direccion de Rentas estancadas	5.000	
	7.°	——— de idem id. la Direccion de Propiedades y derechos del Estado	5.000	
				225.600
27	Unico.	Gastos de impresion y encuadernacion de la estadística mercantil y tabla de valores	»	17.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
28	1.°	Alquileres, obras y reparos de los almacenes en las capitales y Administraciones subalternas de Rentas estancadas	220.000	
	2.°	——— de las Fábricas de tabacos	47.400	
	3.°	——— de la Fábrica de sal de Torrevieja	10.000	
	4.°	——— de las Administraciones y almacenes de aduanas y depósitos, y obras para habilitar las aduanas del Campo de Gibraltar y de Irún	355.000	
	5.°	——— de todas las demás dependencias de Hacienda, y compra y composicion de mobiliario	270.000	
	6.°	——— de las Administraciones y fielatos de consumos	23.200	
				925.600
29	1.°	Gastos diversos de las Administraciones de aduanas	250.000	
	2.°	——— que produzca el pago en París y Lóndres de haberes á indivíduos que correspondieron á las legiones extranjeras	3.000	
	3.°	——— eventuales en general	54.000	
				307.000
				3.586.100
		Ejercicios cerrados.		
30	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	263.102

RESÚMEN.

Gastos de la Administracion central	5.779.700
——— de la Administracion provincial	10.920.774
——— generales, comunes á la Administracion central y provincial	3.586.100
Ejercicios cerrados	263.102
	20.549.676

DISPOSICIONES.

Primera. Se considerarán ampliados los créditos que figuran en el art. 9.° del capítulo 10; en el 8.° del capítulo 11, y en el 6.° del capítulo 28, en la cantidad necesaria, si por cuenta de la Hacienda fuese preciso administrar el impuesto de consumos en algunas otras capitales de provincia que las que comprende este presupuesto.

Segunda. Igualmente se considerará ampliado hasta el importe de las cantidades que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio, el crédito del capítulo 25 para pago de diferencias de cambios y quebrantos en el extranjero.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Discusion del dictámen de la Comision de presupuestos relativo al de gastos de las contribuciones y rentas públicas para el segundo semestre de 1881-82.»

Leido dicho dictámen, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por capítulos, y sin debate fueron aprobados desde el 1.° al 10, en esta forma:

SECCION NOVENA.—GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PUBLICAS.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesetas.
		Material de fabricacion, explotacion, trasportes, expendicion y demás gastos de las rentas y propiedades del Estado.		
1.°	Adicional.	Gastos de liquidacion del impuesto de derechos reales y trasmision de bienes	»	250.000
2.°	Unico.	Para premios de cobranza, impresiones de guías y otros gastos afectos al impuesto de minas	»	3.000
3.°	»	Gastos de escritorio y premios del *Boletin oficial de Hacienda*	»	5.062
4.°	1.°	Gastos de elaboracion de papel sellado y sellos de todas clases	75.000	
	2.°	Compra de primeras materias	368.258	
	3.°	Adquisicion, reparacion y entretenimiento de máquinas y prensas	17.407	
				460.665
5.°	1.°	Portes de papel sellado, efectos timbrados de todas clases y sellos sueltos	35.000	
	2.°	Premios de expendicion de papel sellado, efectos timbrados de todas clases y sellos sueltos	468.500	
				503.500
6.°	1.°	Compra de tabacos en rama para todas las labores	5.857.795	
	2.°	Coste y flete de tabacos de Filipinas	4.030.180	
	3.°	Portes y fletes hasta las fábricas y entre las mismas	260.630	
	4.°	Gastos de fabricacion y adquisicion de efectos para todas las labores	6.222.087	
	5.°	Portes y fletes desde las fábricas á los puntos de expendicion	770.000	
	6.°	Premios de expendicion	3.783.474	
	7.°	Compra de tabacos habanos elaborados en la isla de Cuba	»	
	8.°	Elaboracion de precintos para el adeudo de tabacos con destino al consumo particular	2.500	
	9.°	Gastos extraordinarios para ampliacion de fábricas y compra de máquinas, útiles y artefactos	500.000	
				21.426.666
7.°	1.°	Gastos de fabricacion de cédulas personales y recuento de las caducadas	70.000	
	2.°	Premios de expendicion	140.000	
				210.000
8.°	1.°	Gastos de fabricacion de sales	100.000	
	2.°	—— de repeso, inutilizacion y otros	2.000	
				102.000
9.°	1.°	Comisiones é indemnizaciones á los administradores de loterías	546.000	
	2.°	Gastos diversos de idem	58.690	
				604.690
10	Unico.	Gastos de administracion del Giro mútuo del Tesoro	»	212.750

Se leyó el capítulo 11, que decia:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos.	Por capítulos.
11	1.°	Gastos generales de la Casa de Moneda	11.900	
	2.°	—— para acuñacion de oro y plata	500.000	
	3.°	—— para reacuñacion de moneda de plata desgastada	500.000	
				1.011.900

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): La tiene V. S.

El Sr. **COS-GAYON**: Las observaciones que voy á hacer á este capítulo, lo mismo se pueden referir al presupuesto del semestre que al presupuesto del año.

Los Ministros de Hacienda anteriores al actual dispusieron la recogida de las monedas de cobre y de bronce de los sistemas anteriores al decretado en Octubre de 1868. En virtud de aquellas disposiciones, se habian recogido cuando nosotros salimos del poder, 19½ millones de pesetas en monedas de cobre y de bronce antiguas. De estos 19½ millones de pesetas habian sido incluidos en la reacuñacion á que se estaba procediendo en virtud de un contrato hecho en el año 74, 15½ millones, y quedaron en las cajas públicas 4 millones de pesetas. Por una Real órden de Enero último, que despues el Sr. Ministro de Hacienda actual ha

confirmado, se manda que esta cantidad de moneda recogida venga á la Casa de moneda de Madrid. Mi propósito, como se desprende del hecho mismo de mandarla recoger y de mandarla depositar en la Casa de la moneda, era inutilizarla. El sistema del Sr. Ministro de Hacienda, segun él ha declarado en Reales órdenes y decretos publicados en la *Gaceta*, es exactamente el mismo.

Yo no sé en este instante á cuántas pesetas ascenderá la cantidad recogida; pero de todas maneras, tiene que ser superior á la de cerca de 5 millones que yo dejé en caja. Para inutilizar esta moneda, segun el sistema del Sr. Ministro de Hacienda, que es el mismo de sus antecesores, es preciso quitarle el valor, y los 5 millones de pesetas quedarán convertidos en lo que valga el cobre viejo, vendido á 7 ú 8 rs. el kilógramo. Como esa moneda corresponde á diferentes sistemas, yo no puedo calcular cuál será la baja, porque el kilógramo de la moneda acuñada de maravedises tiene un valor en pesetas inferior al de la moneda de décimos de real y de milésimas de escudo. Son tres sistemas distintos, y cada uno de ellos tiene un valor; pero de todos modos, la moneda así vendida tiene que perder por lo ménos las tres cuartas partes de su valor, ó lo que es lo mismo, si hay 6 millones de pesetas recogidos, al retirarlos de la circulacion y al convertirlos en un valor equivalente al que en el mercado tenga el cobre viejo, esos 6 millones perderian 4 millones.

Esta operacion no puede figurar en las cuentas del Estado ni en los presupuestos sino como un gasto, y creo que el sitio oportuno para determinar este gasto es el capítulo éste, en el cual habria que añadir únicamente como manifestacion de este sistema proclamado por el Sr. Ministro de Hacienda de acuerdo con sus antecesores, habria que añadir por lo ménos 4 millones de pesetas para la operacion de inutilizar la calderilla que se está recogiendo. Siento que en este momento las atenciones administrativas del servicio, ó las tareas parlamentarias en el otro Cuerpo Colegislador, hayan alejado de éste al Sr. Ministro de Hacienda. Me parece de tal necesidad lo que yo propongo, y creo tan imposible que se me conteste que no es un gasto, ó que siendo un gasto no debe figurar en el presupuesto, que si la Comision de presupuestos, y me dirijo en esto al presidente de la Comision, creyera necesario oir al Sr. Ministro de Hacienda, á mí me parece que no habria inconveniente, ni lo tendria tampoco la Mesa, en dejar este capítulo para discutirlo y votarlo mañana.

El Sr. **RICO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): La tiene V. S.

El Sr. **RICO**: Efectivamente, ha supuesto muy bien el Sr. Cos-Gayon al decir que si no está en este sitio el Sr. Ministro de Hacienda, es porque atenciones del servicio, no tanto administrativas como parlamentarias, le obligan á estar en otro punto. En la inteligencia de que ya no se discutiria sino una enmienda del señor Ochando, y estando convencido de que la Comision le contestará, el Sr. Ministro de Hacienda abandonó este sitio porque su presencia era en otro lado necesaria; porque sabe el Sr. Cos-Gayon que el Sr. Ministro de Hacienda está siempre donde su deber le llama, y no estando aquí, es porque le llama en otra parte; no creo que sea necesario dejar de votar este capítulo y estos artículos hoy, porque aun cuando S. S. creyera conveniente que fuera necesario poner un crédito para los gastos que ocasionara la desmonetizacion de la moneda de cobre y de bronce recogida, eso no alteraba las partidas y se podia conceder el crédito en otra ocasion.

Efectivamente tiene que figurar como un gasto que más es pérdida en lo que se llama el haber del Estado, porque deja de figurar por el valor que se da á la moneda, y queda reducido al valor intrínseco que tenga la pasta que se haga, una vez desmonetizada la moneda; pero aunque es un gasto que debe figurar, no se ha puesto en el presupuesto porque no se va á hacer ahora.

No recuerdo, porque no es posible que yo tenga en la memoria todos los servicios del Ministerio de Hacienda, y el Sr. Cos-Gayon, que ha estado en el puesto que yo ocupo, lo comprenderá perfectamente; no recuerdo en este momento el estado de este asunto; pero sé que se está tratando de él y que se instruye un expediente para ver qué medidas se han de adoptar respecto de la moneda que, recogida, no es necesaria su reacuñacion, porque las necesidades del mercado no lo demandan. Es posible que convenga hoy no tocar esta cuestion: si en definitiva se acuerda otra cosa, cuando esa cosa se acuerde, cuando se acuerde que es necesaria la desmonetizacion, entonces es cuando viene la necesidad del gasto para que pueda aparecer la minoracion del valor de lo que está sentado en la cuenta: entonces será el caso de pedir el crédito; pero hoy no sé que haya esa necesidad: si al finalizar ese expediente es necesario que se pida autorizacion á las Córtes, se pedirá, pero entre tanto no veo preciso que figure el crédito en el presupuesto, cuando es posible que, durante el ejercicio que se discute, no haya de hacerse nada respecto de esto; es más, ha de creerse que no se hará, porque si no, la prevision del Sr. Ministro de Hacienda hubiera llegado hasta poner la cantidad necesaria para ese gasto.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **COS-GAYON**: En realidad el gasto está hecho ya. Yo no puedo aceptar la hipótesis de que la moneda que está recogida de los sistemas anteriores al decretado en Octubre de 1868, y que continúa gastándose el dinero del Estado en recogerla, se ponga otra vez en circulacion. (*El Sr. Rico pide la palabra.*) No acepto siquiera la hipótesis de que se piense en acuñar más moneda de cobre, y tengo la seguridad de que el señor Ministro de Hacienda no piensa en semejante cosa, puesto que ha declarado explícitamente lo contrario en la *Gaceta*, en varias Reales órdenes y decretos. Se trata, pues, sencillamente de consignar en el presupuesto un gasto, porque los gastos deben estar consignados todos en el presupuesto.

El Sr. Rico ha convenido conmigo en que esto no puede venir á la contabilidad general del Estado sino en la forma de un gasto, y dice S. S. que podrá por separado del presupuesto hacerse esto. En efecto, se podrá hacer por medio de un proyecto de ley que yo creo conveniente, que el Sr. Ministro de Hacienda ha indicado, y que yo tendré la honra, usando de la iniciativa parlamentaria, de proponer al Congreso, si veo que el Sr. Ministro de Hacienda no lo presenta pronto. Podrá hacerse en forma de un crédito extraordinario ó de un crédito supletorio; pero vayan viendo los señores Diputados que aquí no hablamos absolutamente de cosa ninguna sin que nos separemos un tantito de aquella nivelacion que se nos habia anunciado en los presu-

puestos. No se suscita aquí una sola objecion que no se resuelva con la promesa ó con el anuncio de que vendrá por separado un crédito, unas veces extraordinario, otras veces supletorio, y ya habeis visto en la sesion de ayer que hasta para desvanecer una objecion sobre si se bajaba poco ó mucho una partida mezquina para reparacion de templos, no ya un crédito extraordinario, un empréstito se nos ha anunciado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): El Sr. Rico tiene la palabra.

El Sr. **RICO**: Como la Cámara nos conoce al señor Cos-Gayon y á mí, y sabe ya apreciar en lo que valen nuestras exageraciones, que los dos las tenemos, yo empiezo por confesarlo, sabe tambien apreciar todo lo que acaba de decir ahora S. S.

Empezaba el Sr. Cos-Gayon afirmando: el gasto está ya hecho. ¿No decia eso? ¿No ha dicho S. S. que ya dejó 5 millones? ¿Tenia el crédito? ¿No? Pues es extraño que hiciera el gasto no teniendo crédito. ¿Cómo no echó de ménos el crédito teniendo el gasto, y echa ahora de ménos el crédito cuando el gasto está hecho? No hay, pues, que querer asustar á la gente, ni hacer argumentos de relumbron diciendo que vamos á tener otro suplemento de crédito. Señores, en último término, este gasto de que se habla, esos millones de pesetas, no es otra cosa sino que esa moneda, que mientras tiene forma de moneda y se da á la circulacion, vale tantos millones, desde que deja de ser moneda y se convierte en cobre no vale tanto: no creais que se va á hacer un gasto; es que una cosa que puesta en circulacion vale diez para el Tesoro, por efecto de la desmonetizacion no vale tanto; es que en último término vamos á hacer lo que, como ya habeis oido, estaba acordado ya por el Sr. Cos-Gayon, que fué el primero que habia mandado recoger la moneda de cobre. Pues una de dos: ó hay que echarla de nuevo á la circulacion, ó hay que desmonetizarla: no se echa de nuevo á la circulacion ni se va á reacuñar, porque, como ya he dicho, las necesidades del mercado no exigen que se acuñe más moneda de bronce, y creo que no lo exigirán en mucho tiempo; y me dice el Sr. Cos-Gayon: entonces, ¿qué se va á hacer? Pues precisamente eso es lo que se está estudiando; lo que se ha de hacer; y cuando se resuelva que se desmonetice, entonces habrá que formalizar el gasto; pero hasta entonces no hace falta. Si el Sr. Cos-Gayon cree que el gasto se entiende hecho desde la recogida, y cree que una vez hecho el gasto ha de hacerse la concesion del crédito, yo creo que deben invertirse los términos; y si hay falta, no será para el actual Gobierno, será para el Gobierno anterior, que hizo el gasto de la recogida, que hizo la retirada de esa moneda y no se acordó de pedir crédito ni por suplemento, ni por crédito extraordinario ni supletorio legislativo, demandado ante las Córtes.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **COS-GAYON**: Cuando el Gobierno anterior el dia 28 de Enero mandaba traer á la Casa de moneda toda la calderilla vieja recogida, se proponia presentar inmediatamente á las Córtes, con los presupuestos, un proyecto de ley que habria presentado en el mes de Febrero. El gasto en realidad no está hecho sino desde el instante en que se mande desmonetizar esa moneda; pero el propósito de esto está anunciado con el mero hecho de mandar que se haga la recogida.

Adoptado el sistema del Gobierno anterior por el actual, y siguiendo en las mismas ideas, estando decidido á que esa moneda recogida no vuelva á la circulacion, claro está que ha llegado el momento de determinar que eso sea un gasto. La desmonetizacion no la mandó el Gobierno anterior, porque esto no lo pueden mandar sino las Córtes, y esto es lo que yo pido que en una forma ó en otra dispongan estas Córtes. Y creo que el Sr. Ministro de Hacienda, que ya en un Real decreto ha anunciado que no se hará nada en materia de reacuñacion de la moneda de calderilla sino por un proyecto de ley, vendrá aquí á pedir que esa moneda recogida se desmonetice. Y está equivocado el Sr. Rico; ese dinero que ha salido de las cajas públicas para la Casa de moneda, hay que sustituirlo con otro dinero sacado al contribuyente.

Desde el momento en que la desmonetizacion se haga, es un gasto que tiene que figurar en este capítulo del presupuesto, que es donde debe aparecer; y para convencerse de ello no hay más que leer su epígrafe «Gastos de recogida y reacuñacion de la moneda de plata desgastada.» Lo que se dice para la plata hay que decirlo tambien para el cobre y el bronce.

La moneda de calderilla que hoy circula en España es muy excesiva; jamás podrá ocurrírsele á nadie aumentar la moneda de calderilla, como no vuelvan ciertas doctrinas que querian convertir una acuñacion excesiva y exuberante de la moneda de cobre en una forma de establecimiento de papel de curso forzozo. La moneda emitida en cantidad enorme habia de estar depositada en las Tesorerías como garantía de unos papeles que la habian de representar, los cuales tuvieran un curso forzoso.

Yo creo que estamos lejos de estas ideas; y sobre todo, el Gobierno y el Congreso actuales, que con tanta alegría y con tanta esplendidez están manejando la Hacienda pública, supongo que están más lejos de acudir á recursos tan extremos como este, en el que no se puede pensar sino en dias apurados.

Mi observacion, pues, queda en pié: es necesario de toda necesidad que las Córtes manden desmonetizar esa moneda, y al mandar esto las Córtes, bien sea que lo manden por una ley especial ó de cualquiera otra manera, han de decretar un gasto, y ese gasto tiene su lugar oportuno en la ley de presupuestos. Pero venga en la ley de presupuestos ó fuera de esa ley, ese gasto será un gasto de 4 ó 5 millones de pesetas que hay que añadir á las cifras que han de constituir el déficit del presupuesto de 1882.

El Sr. **RICO** (de la Comision): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **RICO**: Como quiera que lo que estamos aquí discutiendo es punto ménos que inútil, no voy á decir sino dos palabras al Sr. Cos-Gayon.

Ya sabemos cuáles eran los propósitos que S. S. tenia, puesto que nos lo ha dicho S. S., y en esto no ha desmentido la escuela conservadora, que ha estado seis años haciendo propósitos que todos iba á realizarlos despues que ha caido del poder. Y cuando se ha estado seis años haciendo propósitos de todo, porque ahora ya tenia el propósito de saldar los descubiertos del Tesoro, ahora se iba á matar el déficit, ahora se iba á hacer la conversion, ahora se iba á ocupar tambien de la cuestion de la moneda de bronce y de cobre, esos propósitos no han podido realizarse hasta el 28 de Enero, y se acordaba para realizarlos de traer la ley en Febrero.

Me dice S. S. que el Sr. Ministro de Hacienda ha prometido en un decreto que no haria nada sin contar con las Córtes. Pero ¿ha hecho algo? Si lo hubiera hecho estarian en su lugar las censuras de S. S. ¡Pero si le estoy diciendo que ni siquiera ha traido aquí esta cuestion! Pues cuando vaya á hacer algo respecto de la moneda de cobre, ya lo traerá á las Córtes; pero no extrañe S. S. que no lo haya podido hacer tan pronto, cuando S. S. para hacer el propósito ha tardado seis años, y despues ese propósito no lo ha realizado, porque la fatalidad no le ha dado tiempo por haber caido del poder.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **COS-GAYON**: Bonita ocasion ha escogido el Sr. Rico para acusar al partido liberal-conservador de que no ha hecho más que propósitos. El partido liberal-conservador se encontró las cuestiones de la moneda como no habian estado jamás en España ni en ningun país del mundo, lo mismo la cuestion del oro, que la de la plata, que la del bronce: se encontró con el escándalo de que cuando toda Europa estaba limitando ó suprimiendo la fabricacion de la plata, en España hacia muchos años que no se acuñaban sino monedas de plata, contra todas las conveniencias del interés público, contra todos los preceptos de la ciencia y contra todos los ejemplos y precedentes de las Naciones extranjeras. Desde Junio de 1873 no se habia podido acuñar en España moneda de oro, y en Junio de 1873, en plena República federal, se acuñaba el oro con el milésimo de 1868 y con la efigie de la Reina Doña Isabel II, y además con un peso superior al que estaba determinado por las leyes, únicamente por impotencia, por absoluta impotencia de aquellas situaciones para abordar las cuestiones monetarias. Los Gobiernos habian tenido que retroceder una, dos, veinte veces delante de las dificultades que les ofrecian estas materias, y nosotros vinimos y hemos resuelto la cuestion del oro, la cuestion de la plata, la cuestion de la moneda de cobre y de bronce sin ninguna dificultad, sin ninguna objecion, sin que aquí ni fuera de aquí, ni en el mercado, ni en ninguna parte hayamos encontrado contradiccion de ninguna clase, hayamos tropezado con el más pequeño obstáculo, hayamos tenido que retroceder ante la más ligera resistencia, ni hayamos oido la menor queja.

Respecto á la moneda de cobre y bronce, ¿por qué decia S. S. que no teníamos este propósito? Nosotros habíamos reducido un contrato que el Sr. Camacho habia sido el primero en querer limitar, un contrato de acuñacion de 100 millones de pesetas, á un límite de 25: nosotros habíamos recogido moneda de diferentes sistemas por valor de 19½ millones de pesetas, ó lo que es lo mismo, 80 ó 90 millones de piezas: y de esa suma, dentro de las condiciones del contrato, limitadas hasta donde habíamos podido limitarlas, habíamos reacuñado 15½ millones, y teníamos en la Casa de moneda 4 millones, con el propósito, claro está, de desmonetizarlos.

El Sr. Ministro de Hacienda se apresuró á decir en varias *Gacetas* del mes de Marzo que estaba completamente conforme con el sistema de su antecesor, y yo vengo ahora, sin promover ninguna cuestion de sistema ni establecer ninguna comparacion de principios ni de conducta, á observar que hay un gasto por parte del Estado, que estamos todos conformes y convencidos de que debia hacerse, y en que ese gasto, como todos los del Estado, debe figurar en los presupuestos que estamos discutiendo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): El Sr. Rico tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **RICO**: Para rectificar; y yo rectificaré de verdad, Sr. Presidente.

Pero ¿quién le ha dicho á S. S. que el partido liberal-conservador en materia de moneda no haya hecho más que manifestar su propósito? (*Rumores en los bancos de la minoría conservadora.*) No se asusten tanto SS. SS., que al fin no digo ninguna cosa que deba llamar la atencion de SS. SS. Yo no he dicho eso: lo que yo he dicho que es su propósito de traer una ley al Parlamento es lo único que habia indicado, y que no extrañaba que todavía no la hubiera traido, cuando á pesar de haber ofrecido traer á las Córtes la cuestion de la moneda de bronce, no la habia traido, no obstante sus buenos propósitos: que á los demás yo no me referia.

Por lo demás, no es extraño que nosotros no hayamos hecho tantas cosas como SS. SS. han hecho; en seis años se puede hacer mucho, muchísimo, pero en los nueve meses que llevamos nosotros hemos hecho bastante; de modo que si Dios nos protege y llegamos á estar en el poder seis años, esté seguro S. S. de que haremos mucho más que el partido conservador. (*El Sr. Cos-Gayon*: En ménos tiempo triplicásteis la deuda del Estado.) En ménos tiempo la han aumentado SS. SS. (*El Sr. Cos-Gayon:* No es cierto.) Es verdad; cuando quiera S. S. lo discutiremos. (*El Sr. Presidente agita la campanilla llamando al órden á los Sres. Diputados.*)

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra, en contra se puso á votacion el capítulo 11, y fué aprobado.

Sin discusion lo fueron del 12 al 25, en esta forma:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
12	1.°	Gastos de explotacion de las minas de Almaden y Almadenejos	942.250	
	2.°	—— de la intervencion del arriendo de las de Linares.	150	
				942.400
13	1.°	Gastos de administracion de los bienes del Estado á cargo del Ministerio y de la Direccion de propiedades.	35.565	
	2.°	—— de los del Clero	50.200	
	3.°	—— de los de Secuestros	700	
	4.°	—— de los del Patrimonio que fué de la Corona	19.087	
				105.552

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Resguardos.		
14	1.°	Personal del cuerpo de Carabineros	7.060.656	
	2.°	——— del Resguardo de puertos	237.095	
				7.297.751
15	1.°	Material del cuerpo de Carabineros	167.462	
	2.°	——— del Resguardo de puertos	19.485	
				186.947
16	Unico.	Personal del Resguardo especial de sales	»	16.750
17	»	——— del de Rentas estancadas	»	20.625
18	»	——— del de consumos	»	266.268
19	»	——— del de azúcares en las provincias no concertadas.	»	21.625
20	»	Material del Resguardo especial de Rentas estancadas.	»	341
21	»	——— del de consumos	»	13.250
22	»	——— del de azúcares en las provincias no concertadas.	»	1.250
				7.824.807
		Obligaciones transitorias.		
23	Unico.	Personal de la Seccion central de Estadística de la riqueza territorial	»	29.750
24	»	Material de idem	»	1.500
				31.250
		Minoracion de ingresos.		
25	Unico.	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados	»	72.729

Leido el capítulo 26, artículo único, «Ganancias de lotería, 22.250.000,» dijo

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): La tiene V. S.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Para dirigir una pregunta á la Comision.

Desearia saber si la aprobacion de este capítulo supone la aprobacion del proyecto de loterías; en una palabra, del proyecto de supresion de todas las rifas, tal cual consta en el presentado por el Gobierno, que yo supongo discutiremos cuando discutamos el presupuesto de ingresos.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): La tiene V. S.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: La Comision entiende que la cifra que se consigna en el capítulo 26 no prejuzga en manera alguna el proyecto que hay sobre supresion de las rifas, puesto que á eso se refiere el capítulo 27, respecto del cual hay presentada una enmienda, y la Comision tiene que dar á esta Cámara explicaciones acerca de ella. El capítulo 26 se refiere exclusivamente á las ganancias de los jugadores de lotería, y no á las rifas, y por esto cree la Comision que no tiene nada que ver con el proyecto de que habla el Sr. Bosch, y cuando se discuta la enmienda presentada á dicho capítulo 26, la Comision emitirá su parecer sobre este punto.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): La tiene V. S.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Efectivamente, me he equivocado; yo creia que era el capítulo 26 el que se ocupaba de las rifas. Supongo que quedaré satisfecho de las explicaciones que dé la Comision cuando se trate del capítulo 27.»

Sin más discusion, se puso á votacion el capítulo 26, y fué aprobado.

Se leyó el 27 que decia:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
27	Unico.	Subvenciones á las corporaciones y establecimientos de beneficencia, equivalentes á los productos líquidos que obtenian de las rifas que quedan suprimidas	»	669.500

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): A este capítulo hay una enmienda del Sr. Nieto y Perez, que dice:

«Considerando que en el capítulo 27 de la seccion novena se fija la suma de 667.500 pesetas para indemnizar á las corporaciones é institutos que habian obtenido autorizacion para celebrar rifas, por la supresion de éstas:

Considerando que en la relacion que se acompaña al presupuesto no se incluyen los asilos denominados «Asilo caritativo de sirvientas,» establecido en Madrid,

y «Nuestra Señora del Consuelo,» en Ciempozuelos, á pesar de haber obtenido ambos licencia para la celebracion de rifas:

Considerando que no es justo hacer diferencia entre unos y otros institutos para el objeto de la indemnizacion,

Los que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda:

«Se aumentarán al capítulo 27 de la seccion novena la suma de 43.000 pesetas para indemnizar á los asilos antes expresados, en la misma forma que á los demás incluidos en la relacion que se acompaña al presupuesto.»

Palacio del Congreso 23 de Noviembre de 1881.=Emilio Nieto.=Antonio del Moral.=Antonio Maura.=Manuel Ibarra.=Rufino Mansi.=Pedro Martinez Luna.=Fidel García Lomas.»

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENNE** (Nuñez de Arce): La tiene V. S., como de la Comision.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Para decir que la Comision no admite la enmienda presentada por el Sr. Nieto, porque cree deber declarar en este punto que habiendo un proyecto de ley sobre supresion de rifas, que el Congreso ha de discutir dentro de pocos dias, y habiéndose presentado á la Comision diferentes cuestiones de las cuales una es aquella á que se refiere la enmienda del Sr. Nieto, la inclusion de una partida como minoracion de ganancias de los jugadores de loterías á fin de subvencionar á las corporaciones y establecimientos de beneficencia que están autorizados para celebrar rifas, no entiende que prejuzga de ninguna manera las cuestiones á que pueda dar lugar la discusion de ese proyecto de ley. Como en el caso de aumentar ó disminuir la subvencion de que se trata pudiera resultar alguna irregularidad, la Comision entiende que ampliando la disposicion primera y comprendiendo en ella el capítulo 27 podrian quedar á salvo todas las cuestiones, y el Congreso resolver con completa libertad.

De todas maneras, si lo que propone la Comision ofreciera alguna duda á los Sres. Diputados, principalmente á los señores de enfrente, yo desearia que hicieran las observaciones que juzgaran oportunas, pues la Comision está animada del deseo de interpretar lo mejor posible la voluntad del Congreso.

El Sr. **NIETO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. **NIETO**: En vista de las explicaciones que acaba de dar el señor presidente de la Comision, no tengo inconveniente en retirar la enmienda, esperando que no se olvidará lo que en ella propongo cuando se discuta el proyecto de ley de que se trata.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Queda retirada.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Abrese discusion sobre el capítulo 27.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICPPRESIDENTE** (Balaguer): ¿Para qué, Sr. Diputado?

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Para dar las gracias al señor presidente de la Comision por las explicaciones que se ha servido dar, relativas á la cuestion que yo he expuesto.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el capítulo 27, y fué aprobado.

Sin discusion lo fueron del 28 al 32, último del dictámen, en la forma siguiente:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
28	1.°	Premios á los denunciadores de las contribuciones é impuestos	6.250	
	2.°	——— á aprehensores de tabacos	62.500	
	3.°	——— á partícipes de multas por infracciones en la legislacion del sello del Estado	25.000	
				93.750
29	Unico.	Indemnizacion de derechos de aduanas por material de obras públicas	»	»
30	1.°	Gastos por premio de cobranza y otros de la contribucion territorial	2.720.285	
	2.°	Idem id. de la industrial	979.245	
				3.699.530
31	Unico.	Primas de construccion de buques y exportacion de azúcares refinados	»	25.000

Ejercicios cerrados.

32	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	35.000

Se leyó la primera disposicion, que decia:

«Primera. Se considerarán ampliados los créditos que figuran en los capítulos 5.°, 6.°, 7.°, 9.° y 26 para premios de expendicion de papel sellado, tabacos y cédulas personales, comisiones é indemnizaciones á los administradores de loterías y ganancias de jugadores, hasta el importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante este presupuesto, si los ingresos que se realicen por las rentas respectivas exceden de los calculados en el estado letra *B*.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Abrese debate sobre esta disposicion.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: El Congreso recordará que el señor presidente de la Comision ha manifestado que en esta primera disposicion general se incluiria el capítulo 27, para satisfacer así los deseos del Sr. Nieto que habia presentado una enmienda. Así, pues, conviene que al preguntar si se aprueba esta disposicion se añada: con la adicion del capítulo 27.»

Sin más debate, se aprobó la primera disposicion en la forma propuesta por la Comision.

Leidas las disposiciones segunda y tercera y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobadas en esta forma:

«Segunda. Igualmente se considerarán ampliados los créditos comprendidos en el capítulo 13 para gastos de administracion de los bienes del Estado, clero, secuestros y patrimonio que fué de la Corona, y los del capítulo 28 para premios á los denunciadores de las contribuciones é impuestos y efectos timbrados, aprehensores de tabacos y partícipes de multas, hasta una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el período de este presupuesto.

Tercera. Asimismo se consideran ampliados los créditos que se señalan en los capítulos 18 y 21 para personal y material del resguardo de consumos, en el caso de que la Hacienda tenga que administrar el impuesto en otras capitales de provincia.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Discusion del dictámen de la Comision de presupuestos sobre los gastos de las contribuciones y rentas públicas para el ejercicio del año económico de 1882-83.

Leido el dictámen, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por capítulos, y sin debate fueron aprobados desde el 1.° al 13, en esta forma:

SECCION NOVENA.—GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PUBLICAS.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Material de fabricacion, explotacion, trasportes, expendicion y demás gastos de las rentas y propiedades del Estado.		
1.°	Unico.	Gastos de liquidacion del impuesto de derechos reales y trasmision de bienes	»	500.000
2.°	»	Para premios de cobranza, impresiones de guías y otros gastos afectos al impuesto de minas	»	6.000
3.°	»	Gastos de escritorio y premios del *Boletin oficial de Hacienda*	»	10.125
4.°	1.°	Gastos de elaboracion de papel sellado y sellos de todas clases	150.000	
	2.°	Compra de primeras materias	736.516	
	3.°	Adquisicion, reparacion y entretenimiento de máquinas y prensas	34.815	
				921.331
5.°	1.°	Portes de papel sellado, efectos timbrados de todas clases y sellos sueltos	70.000	
	2.°	Premios de expendicion de papel sellado, efectos timbrados de todas clases y sellos sueltos	937.000	
				1.007.000
6.°	1.°	Compra de tabacos en rama para todas las labores	13.526.800	
	2.°	Coste y flete de tabacos de Filipinas	9.439.000	
	3.°	Portes y fletes hasta las fábricas y entre las mismas	468.000	
	4.°	Gastos de fabricacion y adquisicion de efectos para todas las labores	11.546.468	
	5.°	Portes y fletes desde las fábricas á los puntos de expendicion	1.600.000	
	6.°	Premios de expendicion	7.398.978	
	7.°	Compra de tabacos habanos elaborados en la isla de Cuba.	1.800.000	
	8.°	Elaboracion de precintos para el adeudo de tabacos con destino al consumo particular	5.000	
	9.°	Gastos extraordinarios para ampliacion de fábricas y compra de máquinas, útiles y artefactos	1.000.000	
				46.784.246

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS, Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
7.°	1.°	Gastos de fabricacion de cédulas personales y recuento de las caducadas	70.000	
	2.°	Premios de expendicion	280.000	
				350.000
8.°	1.°	Gastos de fabricacion de sales	200.000	
	2.°	——— de repeso, inutilizacion y otros	4.000	
				204.000
9.°	1.°	Comisiones é indemnizaciones á los administradores de loterías	1.296.000	
	2.°	Gastos diversos de idem	186.750	
				1.482.750
10	Unico.	Gastos de administracion del Giro mútuo del Tesoro	»	425.500
11	1.°	Gastos generales de la Casa de Moneda	23.800	
	2.°	——— para acuñacion de oro y plata	1.000.000	
	3.°	——— para reacuñacion de moneda de plata desgastada.	1.000.000	
				2.023.800
12	1.°	Gastos de explotacion de las minas de Almaden y Almadenejos	1.524.950	
	2.°	——— de la intervencion del arriendo de las de Linares.	300	
				1.525.250
13	1.°	Gastos de administracion de los bienes del Estado á cargo del Ministerio y de la Direccion de Propiedades.	71.130	
	2.°	——— de los del Clero	100.400	
	3.°	——— de los de Secuestros	1.400	
	4.°	——— de los del Patrimonio que fué de la Corona	38.175	
				211.105
				55.451.107

Leido el art. 1.° del capítulo 14, que decia: «Resguardos. Personal del cuerpo de Carabineros, 14.121.313.» dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): A este artículo hay dos enmiendas del Sr. Ochando, que dicen así:

«Pedimos al Congreso se sirva acordar que á la partida del art. 1.° del capítulo 14 de la seccion novena del presupuesto de 1882 á 83 se agreguen las cantidades siguientes:

36.000 pesetas para gratificacion de remonta y montura, á razon de 60 pesetas anuales, á los 600 jefes y oficiales del cuerpo de Carabineros, en analogía con el instituto de la Guardia civil y con las que hasta ahora tienen todos los jefes del ejército;

9.300 pesetas para gratificacion de los 31 habilitados-cajeros de las Comandancias, á razon de 300 al año, cuyas gratificaciones cobran hoy á prorateo de los haberes de la tropa y de los oficiales, y 10.800 para gratificaciones de 300 pesetas anuales de los 36 ayudantes de distrito y comandancia, como en la Guardia civil;

8.307 pesetas para aumentar la racion de pienso de la fuerza montada del cuerpo, en 7'30 pesetas anuales por plaza, en los 600 caballos de jefes y oficiales y los 538 de tropa, igualándola de este modo con la racion presupuestada á los de la Guardia civil.

Total, 64.407 pesetas.

Palacio del Congreso 24 de Noviembre de 1881.=Federico Ochando.=Manuel Salamanca.=El Marqués de Ahumada.=Manuel Benayas Portocarrero.=Fernando O'Lawlor.=Manuel de Azcárraga.=Manuel Cassola.»

«Pedimos al Congreso apruebe la siguiente enmienda al capítulo 14 de la seccion novena del presupuesto de 1882 á 83:

«Teniendo en cuenta el considerable aumento de la renta de tabacos obtenido desde Febrero de este año, que se aproxima á 4 millones de pesetas, debido al celo de la Administracion, y en gran parte al desplegado por el instituto de Carabineros, y con objeto de estimularlo para que sigan progresando aquellas, el Ministerio de Hacienda, oyendo á la Inspeccion general, acordará la variacion de plantillas de jefes y oficiales del instituto, aumentando la clase de capitanes y disminuyendo convenientemente las demás, con objeto de nivelar las escalas de ascensos. Las plantillas de tropa, que deben sumar 14.548 hombres, y que no llegan en revista á 14.200 por falta de aspirantes, se fijarán para lo sucesivo en 14.300, y tendrán desde sargento primero á carabinero 0'25 pesetas diarias de aumento á su actual haber; para lo cual se aumentan las partidas de los artículos 1.° y 2.° en una cantidad total de 1.097.455 pesetas.»

Palacio del Congreso 24 de Noviembre de 1881.=Federico Ochando.=El Marqués de Ahumada.=Manuel Cassola.=Fernando O'Lawlor.=Manuel Benayas Portocarrero.=Manuel de Azcárraga.=Manuel Salamanca.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La Comision tiene la palabra para manifestar si admite las enmiendas.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: La Comision tiene el sentimiento de no poder aceptar las dos enmiendas presentadas por el Sr. Ochando; y como tiene entendi-

do que hay otra al capítulo 15 que trata de la misma cuestion, por ganar tiempo suplica á la Mesa que se lea dicha enmienda, puesto que se refiere al cuerpo de Carabineros, y se discutan todas juntas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La Mesa no tiene inconveniente.»

Leida la tercera enmienda del Sr. Ochando, decia lo siguiente:

«Pedimos al Congreso se digne acordar, que á la partida del art. 1.°, capítulo 15 de la seccion novena del presupuesto de 1882 á 83, se agreguen las cantidades siguientes:

30.000 pesetas para completar las 80.000 que cuestan los alquileres de los cuarteles de carabineros, y cuya diferencia, desde 50.000 que se presuponen, abonan éstos en la actualidad de su cortísimo haber; 162.076 para completar con las 12.500 que se abonan para utensilios, las 174.576 que cuesta el alumbrado, combustible y cama de la fuerza de Carabineros, y que ahora pagan éstos á prorateo.

Total 204.576 pesetas.

Palacio del Congreso 24 de Noviembre de 1881.=Federico Ochando.=El Marqués de Ahumada.=Manuel Cassola.=Manuel Benayas Portocarrero.=Fernando O'Lawlor.=Manuel de Azcárraga.=Manuel Salamanca.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Ochando tiene la palabra para apoyar sus enmiendas.

El Sr. **OCHANDO**: Señores Diputados, hace unas cuantas noches, cuando se reunia la Comision general de presupuestos para tratar de las secciones octava y novena del Ministerio de Hacienda, asistí á ella con objeto de presentar las observaciones que me parecian convenientes al mejor servicio, y manifestar las necesidades del cuerpo de Carabineros, por si la Comision las pódia atender y en su dia la Cámara aprobarlas. No me movia absolutamente ningun espíritu de partido, porque creo que las pueden aceptar todos; lo único que puede discutirse es la mayor ó menor cantidad que se necesita.

Yo, Sres. Diputados, que procedo del cuerpo de Estado Mayor del ejército, cuando se me nombró secretario de la Inspeccion de Carabineros entré con cierto recelo en aquel centro, recelo que por regla general tienen todos los oficiales del ejército por la atmósfera con que se suele rodear á este cuerpo; pero me alegro haberlo conocido y haber tenido ocasion de estudiar el reglamento y sus necesidades, y al ver el presupuesto de ese cuerpo me he convencido que la moralidad, si no es completamente rigurosa, que yo no lo sostendré, es hasta donde puede llegar con los haberes de su personal.

El Sr. Ministro de Hacienda debo declarar que ha atendido á la Inspeccion de Carabineros en cuantas observaciones se le han hecho para cortar abusos; hemos encontrado siempre un apoyo incondicional en su señoría para corregirlos todos, y lo mismo debo decir de la Direccion general de rentas y de su digno director, que cualquier observacion que se ha hecho ha sido atendida en el acto, y nosotros hacemos lo mismo con ellos.

Pero la Cámara ha visto los aumentos que propone el Sr. Ministro de Hacienda en cuestiones del personal, de los cuales varios han sido aprobados ya, como los de los delegados, y otros que propone la Comision general de presupuestos á la deliberacion de la Cámara lo serán tambien. Creo que tienen los que propongo en las tres enmiendas que se han leido, por lo ménos tanta justicia como cualquiera de esos aumentos, y á mi juicio mucho más; no sé si los Sres. Diputados opinarán lo mismo. Todo lo que sea aumentar los haberes y mejorar el material de todas las rentas que puedan ser ramos productivos, no debe temerse; yo demostraré que en el cuerpo de Carabineros, aprobados los aumentos que propongo, se podrá tener más moralidad y mejorar considerablemente las rentas públicas: de manera que si por el momento se aumentan los gastos, el producto que se obtenga ha de ser mucho mayor. En los ocho meses desde Febrero hasta el de Setiembre último, el Sr. Sanz, general inspector de Carabineros, con el cual estoy desempeñando el cargo de secretario, y gracias al apoyo que nos han dispensado siempre los Centros directivos, y principalmente el Sr. Ministro de Hacienda, gracias tambien á la energía que ha desplegado dicho señor inspector con sus inferiores, se ha llegado á conseguir que aumente la renta de tabacos, cuya vigilancia depende del cuerpo de Carabineros, por lo que toca á las fronteras y puertos, en más de 14 millones; y en nueve meses hasta hoy, suma ya ese aumento más de 16 millones.

Para conseguir esto ha sido necesario tener una mano muy dura en todas las disposiciones que ha dictado la Inspeccion de Carabineros, ha sido preciso proponer, y han sido aprobadas por la superioridad, medidas de mucho rigor; y entre ellas, la que más corregirá los alijos de contrabando será la Real órden de 2 de Setiembre, dada con acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina. En esa disposicion se castiga á los oficiales conniventes de los alijos con cuatro meses de arresto; á la segunda vez quedan postergados, y á la tercera son despedidos del servicio. A la tropa se la castiga tambien duramente cuando se le prueba la connivencia en cualquiera de los alijos, y hay muchos que van á Céuta.

La Inspeccion ha propuesto al Sr. Ministro de Hacienda, del cual depende en el servicio, varias reformas que ya digo, por regla general han sido aprobadas siempre, excepto en lo que toca al aumento de gratificaciones y haberes.

Las escalas del cuerpo de Carabineros son muy distintas de las escalas de los demás cuerpos del ejército. En el cuerpo de Carabineros no hace falta mucha cabeza en las Comandancias; así es que hay seis coroneles habiendo 15.000 hombres; mientras que para igual fuerza en la Guardia civil hay 17 coroneles, y por ese órden en todas las demás clases. Yo tendré que hacer referencia al presupuesto de la Guardia civil, comparándole con el de Carabineros; y desde luego debo manifestar que al cuerpo de la Guardia civil no solo no le ataco, sino que creo que todo lo que se le da debe dársele.

En el cuerpo de Carabineres, por ejemplo, se ve que las escalas de tropa y de subalternos van tan despacio, que la situacion mejor á que puede aspirar un alumno del colegio de Carabineros del Escorial que salga á los 17 años, es llegar á teniente; esto todo lo más, y sufriendo todos los exámenes y portándose bien; no pueden llegar á capitanes, que es lo que se ha considerado como límite medio para la clase de tropa que se distingue por su aplicacion. En los demás cuerpos pueden ascender á mayores categorías, pueden hacer mejor carrera; pero en Carabineros es imposible. Por eso en la enmienda aumento el número de capitanes con el objeto de regularizar los ascensos, porque

en un cuerpo como éste, que tiene á su cargo toda la vigilancia de las costas, puertos y fronteras, y que tiene que ocuparse constantemente en la persecucion del contrabando, naturalmente hay algun personal que tiene medianos antecedentes y que no pueden inspirar confianza á los jefes superiores, y se necesita sobrante.

En eso se funda una reforma que ha intentado la Inspeccion, y no la especifico porque ésta creo deben resolverla no solo la Inspeccion, sino el Ministerio de Hacienda, y por lo que á la organizacion se refiere, el Ministerio de la Guerra. No he de entrar, pues, en detalles, porque no lo creo oportuno; pero sí diré que por la Inspeccion se han dictado disposiciones desde el 8 de Febrero en adelante, á fin de obtener en este cuerpo la interior satisfaccion que tanto recomiendan las ordenanzas. Hoy los ascensos son todos por antigüedad desde cabo segundo y prévio exámen que presencian la clase del examinado y la superior, y no asciende nadie á alférez si no ha sufrido el correspondiente exámen y se le ha declarado apto en el colegio del Escorial.

Por consiguiente, en la cuestion orgánica no hay grandes dificultades; pero en la cuestion principal, y viniendo ya al presupuesto y apoyando las tres enmiendas á un tiempo, surgen algunas.

El haber de los carabineros es de 2 pesetas diarias; pero de esas 2 pesetas, voy á manifestar á los Sres. Diputados cuántos descuentos tienen, para que vean en qué condiciones están y cómo viven esos infelices. De todo lo que aquí diga tengo pruebas, que no leo por no molestar á los Sres. Diputados. De los 8 rs. diarios se descuenta lo siguiente: tiene asignado un carabinero para gratificacion de vestuario 5 pesetas al mes; el uniforme le cuesta 200 pesetas y es propiedad de los individuos, y como el Estado no le abonamás que 60, la diferencia tiene que sacarla de su haber, teniendo, por consiguiente, 10 pesetas mensuales de descuento por esta sola razon. Como no se consigna en el presupuesto nada para el habilitado, y como naturalmente éste necesita tener cierta gratificacion por el quebranto de moneda y otros gastos, esa gratificacion sale del haber del carabinero, correspondiendo á cada uno 9 céntimos por lo ménos al mes. Para cuarteles se consignan en el presupuesto 50.000 pesetas; pero con los Carabineros no sucede lo que con la Guardia civil. Todos los pueblos quieren tener puesto de Guardia civil, y con los puestos de Carabineros sucede lo contrario; como donde prestan sus servicios es en las provincias de costa y frontera, como la de Algeciras, Huelva, Huesca, Gerona, Navarra, etc., y en aquellos sitios hay gentes dedicadas exclusivamente al contrabando, se oponen á que haya fuerzas de Carabineros; y como no quieren que las haya, exigen cantidades exorbitantes por las casas-cuarteles, resultando de esta manera que se gastan en vez de 50.000 pesetas 80.000, y esto lo puedo probar con los expedientes; total, 30.000 pesetas de diferencia, que como no hay de dónde sacarlas, se sacan del haber del carabinero.

Para utensilios se consignan 12.500 pesetas, mientras la Guardia civil tiene 200.000 y pico. El carabinero, naturalmente necesita, utensilio, necesita lumbre, luz y cama, y para todo esto es necesario por lo ménos una peseta mensual por plaza, y como tampoco hay de dónde sacarla, se saca del haber del carabinero. El cuerpo de Carabineros no tiene médicos, tienen que pagarlo los carabineros de su haber, quedándose reducidos con todos estos gastos y otros pequeños los 8 rs. en 6 rs. diarios. Esto por lo que hace á los carabineros de infantería.

Los de caballería tienen una gratificacion más, pero tienen gastos mayores. Tienen para racion de pienso 5 rs. diarios; pero hay provincias, como la de Orense, que necesitan 10 rs. diarios para el caballo, y excuso decir que no teniendo de dónde sacarlos, los caballos están muriéndose, y eso lo pierde el Estado.

Los oficiales de Carabineros no tienen gratificacion de remonta como la tienen los oficiales de la Guardia civil y los jefes de todos los cuerpos del ejército. Los oficiales de estos cuerpos tenian 60 pesetas como gratificacion de remonta al año, cuya cantidad se eleva en este presupuesto á 100 pesetas, por ser indispensable hacerlo, atendiendo á la dificultad que encuentran los jefes y oficiales para proveerse de caballos.

En el cuerpo de Carabineros no hay gratificacion de remonta, resultando para los oficiales graves perjuicios. Un oficial que desempeña su servicio en Sevilla ó en Algeciras, por ejemplo, si por razon del servicio tiene que ser trasladado á Gerona, como no puede hacer el viaje á caballo, tiene que malvender en Sevilla ó en Algeciras el caballo que le pertenece, y comprar despues otro en Gerona, y como los dueños abusan de la situacion en que este oficial se encuentra, le resultan, con el traslado, perjuicios de mucha consideracion. Por eso debe procurarse que el oficial de Carabineros tenga la misma gratificacion de remonta que tienen los oficiales de los demás cuerpos.

Esta medida es muy justa, y confío que la Comision aceptará mi propuesta, como uno de los medios de mejorar la situacion de los oficiales de Carabineros.

Ya sé que se me objetará que los carabineros tienen ciertos derechos por las aprehensiones que verifican; de esos derechos tienen cierta parte los coroneles jefes de distrito, otra los jefes de comandancia y otra la tropa.

La Inspeccion no tiene ninguna, y es muy justo que no la tenga, porque está lejos de donde ocurren los hechos; yo que soy secretario de la Inspeccion tengo el mismo sueldo que cualquier otro secretario. Respecto de las aprehensiones hay que tener en cuenta ciertas circunstancias muy atendibles: los derechos son muy pequeños y se obtienen casi exclusivamente por las aprehensiones de tabaco; el contrabando de géneros importantes y en grande escala no se hace por las costas y fronteras, sino por las aduanas. Esos premios, además, se reparten entre la Hacienda y entre otros partícipes á más de los carabineros, y como de la parte de éstos todavía hay que deducir algo para gastos de escribano y para otros conceptos, la gratificacion para los carabineros queda reducida á muy poco.

Además de esto, esos derechos se pagan con mucho atraso. El Sr. Ministro de Hacienda ha atendido perfectamente en estos meses las reclamaciones de la Inspeccion; pero esto no obstante, el atraso subsiste. Hoy se deben al cuerpo de Carabineros 367.000 pesetas, y en ellas hay incluidos derechos de aprehensiones que proceden del año de 1859. Ya pueden comprender los Sres. Diputados el estímulo que puede resultar de derechos tan pequeños y pagados con tanto atraso. Si se formara un fondo para repartirle entre todos, se producirian verdaderos abusos, y no habria ni aun ese pequeño estímulo que puede resultar de los premios por aprehensiones, repartidos como se hace hoy entre los que las verifican. Si el resguardo consiguie-

se acabar el contrabando, él seria entonces el interesado en que existiera, por los derechos que perderia.

De modo que para que el servicio de los carabineros sea verdaderamente reproductivo; para poder exigir al carabinero que cumpla sus deberes reglamentarios, para que haya, en una palabra, verdadera moralidad, es necesario que le demos un haber con el cual pueda vivir. Un presupuesto es el espejo de los servicios; á un presupuesto corto corresponde un servicio malo, y á un presupuesto bien dotado, corresponde un buen servicio. Por eso he dicho antes que la moralidad del cuerpo de Carabineros podria en algun caso dejar algo que desear; pero sí añado ahora que teniendo en cuenta lo que se les paga, los carabineros hacen el servicio demasiado bien. Seis reales les quedan como sueldo líquido, y es imposible que con esa cantidad puedan mantenerse; no debiendo olvidar que no son solteros como en el ejército, sino que son casados, y algunos con numerosa familia. Así resulta que en este cuerpo, que cuenta 14.500 plazas, tenemos 400 vacantes que no pueden cubrirse de ningun modo porque no hay quien quiera ser carabinero. Nosotros hemos bajado la talla hasta 1'600 metros; permitimos que se casen á los pocos años de servicio; que residan en la misma provincia, y á veces hasta en el mismo distrito de donde son ellos ó sus familias, lo cual gusta poco á la Hacienda, que cree que debieran ser incompatibles; y todo esto lo hacemos para que acudan á cubrir las vacantes, sin que podamos conseguirlo. Este cuerpo está tan mal dotado, que es digno de gran aplauso, cómo puede hacer el servicio con la exactitud con que lo lleva á cabo. En ocho meses hemos conseguido que la renta de tabacos tenga 14 millones de aumento, y yo creo que seria muy justo que una parte de ese aumento se destinara á la fuerza de carabineros, á fin de exigirle con más razon que cumpliera mejor todavía su servicio.

Ahora voy á ocuparme de otro punto tambien importantísimo. Las condiciones para que un indivíduo del cuerpo de Carabineros pueda retirarse y tener algun premio, son muy restrictivas. Un cabo del cuerpo de Carabineros y un carabinero, para tener el premio de constancia de una peseta al mes, necesita diez años de servicios, de ellos ocho efectivos. El máximun á que pueden aspirar es á 28 pesetas al mes á los treinta años de servicios sin notas desfavorables. Un sargento á los ocho años tiene 7'50 pesetas de premio al mes, y el máximun á los treinta años de servicios es de 45 pesetas.

Ya ve el Congreso con qué pobreza se paga el haber de los carabineros, y con qué pobreza se les premian sus servicios.

Pero no es esto solo; en el cuerpo de la Guardia civil, por ejemplo, y en los demás del ejército, los que se reenganchan tienen ciertos premios, y los pobres carabineros no tienen derecho á nada del Consejo de redenciones; no tienen al retirarse más que sus mezquinos premios de constancia pagados por la Hacienda.

En la Guardia civil se exige una talla mayor para ser guardia, la de 1'677 metros, y además una edad menor; pero nosotros hemos tenido que rebajar la talla á 1'600 metros y admitir indivíduos hasta de 40 años para poder cubrir algunas vacantes.

La Guardia civil tiene 10 rs. de haber diarios y tiene pagados los cuarteles por el presupuesto de Gobernacion: el Consejo de redencion y enganches da al que se reengancha por un año 500 rs. de premio extraordinario y un plus de un real diario; y al que se reengancha por cuatro años le da 2.400 rs. de premio y otro real diario de plus; y desde los diez y seis años de servicio tiene el guardia civil 2 rs. diarios de plus. Los Sres. Diputados convendrán conmigo en que están sin justicia desatendidos los carabineros, y dejo á su buen criterio que saquen consecuencias de mis comparaciones.

No quiero molestar más á la Cámara. Creo que las frases que he pronunciado, deshilvanadas quizá, habrán llevado el convencimiento al ánimo de todos, y me alegraria que lo hubieran llevado tambien al del Sr. Ministro de Hacienda para que acepte la reforma; y ya que se han hecho aumentos para otras clases del Estado que, á mi juicio, no están tan necesitadas como ésta, creo que por lo ménos, de las tres enmiendas que he presentado se aprobarán dos (exceptúo la del real de aumento), que solo implican un aumento de un millon y pico de reales, y ese descuento ménos tendrán entonces de sus 2 pesetas los carabineros.

Ya he dicho que no trataba de hacer oposicion, y que solo venia á manifestar las necesidades del cuerpo de Carabineros, y me alegraria muchísimo de que el Congreso las comprendiera y las atendiera.

No he entrado á examinar las relaciones de la Inspeccion de Carabineros con el cuerpo de aduanas, primero, porque ese es un asunto puramente de reforma, y despues, porque es una cuestion un poco delicada. Tendria que atacar la forma como se hace el servicio en las aduanas, y no entra eso en mi propósito; pero desde luego consigno que la organizacion de los carabineros veteranos, por lo que respecta á las aduanas, es muy defectuosa. Los carabineros dependen allí de sus capitanes de compañía, y éstos á su vez dependen exclusivamente de los administradores de aduanas, de cuyas órdenes son meros ejecutores. Muchas veces los empleados de aduanas favorecen y atienden más á los cabos y sargentos que á los oficiales, y con esto, como es natural, la disciplina se relaja y padece. Tanto los veteranos como los demás no debian depender sino de sus jefes naturales.

Y para concluir, rogaria al Sr. Ministro de Hacienda, que siento mucho que no esté aquí, aunque comprendo que preferentes atenciones le habrán llamado á otro sitio, que se fijara en estas consideraciones y que accediera á que todo el personal del cuerpo de Carabineros venga á depender en todo y directamente de la Inspeccion general, con lo cual, así como se ha aumentado la renta de tabacos, se aumentaria tambien grandemente la renta de aduanas. La Direccion general de rentas estancadas marcha perfectamente con la Inspeccion de Carabineros, teniendo ambas dependencias deslindadas sus atribuciones, lo cual no sucede con la Direccion de aduanas, que es la que resuelve todos los asuntos que van al Ministerio; y, francamente, no me parece justo que un mismo Centro sea juez y parte. Yo tengo una confianza completa en el señor Ministro de Hacienda, porque veo que es un Ministro laborioso é inteligente, y le votaré cuantos proyectos presente; pero me alegraria que en las relaciones del Ministerio con la Inspeccion general de Carabineros se reservara él la resolucion de los asuntos, ó que los confiara á un negociado independiente y completamente separado de la Direccion de aduanas.

Creyendo haber dicho lo principal de lo que me proponia decir, pido perdon á los Sres. Diputados si les he molestado, y me siento.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S. como de la Comision.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Señores Diputados, uno de los verdaderos sentimientos que la Comision ha tenido al desempeñar la tarea con que la ha honrado el Congreso, ha sido el no poder acceder á las pretensiones del Sr. Ochando, expuestas ya en la Comision de presupuestos. Crea S. S. que la Comision conoce que seria conveniente aumentar á los carabineros el pequeño haber que S. S. propone; pero esto que S. S. solicita para los carabineros, se ha solicitado tambien para otros institutos, por ejemplo, para la Guardia civil (*El Sr. Ochando*: No tiene la misma razon), y la Comision se ha detenido ante la idea de no gravar el presupuesto con estos aumentos.

Dos razones principales ha alegado el Sr. Ochando en defensa de su enmienda: la primera reducida á demostrar que en realidad los carabineros no tienen suficiente con el pequeño haber que disfrutan, para poder atender á su manutencion y á la de su familia, puesto que muchos de ellos, al contrario de lo que sucede en el resto del ejército, son casados. Sobre este punto indicaré una cosa á S. S., y es, que parecia natural que la Inspeccion de Carabineros, que es la que ha formado su presupuesto, hubiera hecho esta reforma en tiempo oportuno. Cuando el Sr. Ministro de Hacienda reclamó los datos á la Inspeccion de Carabineros, ésta se limitó á remitir un proyecto de presupuesto, que es el que el Sr. Ministro de Hacienda, sin discutirlo, sin proponer rebajas, ha traido al Congreso; y parecia natural que si esta reforma era tan necesaria, la misma Inspeccion encargada de velar por los intereses del cuerpo, hubiera hecho todos los aumentos posibles, dadas las atenciones del Tesoro, para la dotacion de los carabineros. Sin embargo, no se ha hecho así, y por eso el Sr. Ministro de Hacienda se ha limitado á traer el mismo presupuesto que la Inspeccion le habia dado.

El segundo argumento de S. S. consiste en afirmar que el cuerpo de Carabineros ha producido una alza en la renta de tabacos de 14 millones de reales próximamente, y decia S. S.: cuando este cuerpo produce este resultado, cuando da ese aumento en el presupuesto, ¿es mucho pedir para él que se le aumente un real diario, que creo que á esto deja reducida S. S. la enmienda? Su señoría debe tener en cuenta que estos 14 millones no se puede decir que se deben exclusiva y únicamente al cuerpo de Carabineros; hay una infinidad de concausas y de razones que motivan este aumento, y por tanto, el argumento de S. S. cae por su base. Si se debiera exclusivamente al cuerpo de Carabineros, tendria razon S. S. al pedir que de esa cantidad se segregara una parte para aumentarles la dotacion; pero el aumento procede de otras causas, por más que S. S. haya lanzado algunas críticas contra el cuerpo pericial de aduanas y de los empleados de Hacienda. (*El Sr. Ochando*: No tiene nada que ver ese cuerpo: es la Direccion de rentas.) Procede del celo de los inspectores destinados á este servicio, puesto que unos están dedicados á aduanas y otros á la renta del tabaco, y tambien hay empleados de Hacienda que con su celo contribuyen á producir aumento.

Como ninguno de los argumentos del Sr. Ochando ha podido convencer á la Comision, y lo digo con sentimiento, de la necesidad de traer un aumento que seria considerable, porque solamente el de un real constituye 5 millones de reales, sin entrar en los demás aumentos que S. S. propone, la Comision no se ha atrevido á admitir esta enmienda.

Es cierto que se dice que el aumento es de 3 millones; pero es porque se pretende hacer rebajas en otros servicios para compensar el aumento, el cual en realidad es de 5 millones. Y tratándose de un presupuesto que en lo sucesivo es posible que haya que aumentar, porque está próximo, segun saben todos los Sres. Diputados, un arreglo con los tenedores que puede producir algun aumento, ¿era oportuno que la Comision se hubiera lanzado á aceptar esta cifra de tanta consideracion? La Comision no puede acceder á los deseos del Sr. Ochando, y espera que en otra ocasion en que sea más próspero el estado del Tesoro, se podrá acceder á éllos. Es lo que tenia que decir.

El Sr. **OCHANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S., para rectificar.

El Sr. **OCHANDO**: Voy á decir pocas palabras para rebatir el argumento que me ha atribuido la Comision, de que el aumento de las rentas se debe exclusivamente al cuerpo de Carabineros. Yo no he dicho eso; he dicho que se debe al celo de la Administracion, y en gran parte á la energía desplegada por el cuerpo de Carabineros. No quito á los empleados de Hacienda su mérito; se lo doy tanto como el primero; pero sí digo que la verdadera represion del contrabando, que es lo que ha pooducido ese aumento, se debe principalmente al cuerpo de Carabineros; y es natural, puesto que es el resguardo.

Respecto á las aduanas, ya he dicho que no queria discutir, porque no quiero atacar. Ha dicho el Sr. Puigcerver que el presupuesto se habia hecho por el que habia enviado la Inspeccion de Carabineros. Es verdad; pero á la Inspeccion se le habia dado órden de no extralimitarse del crédito que tenia, y por lo mismo no podia hacer otra cosa que enviar con ligera modificacion el presupuesto anterior; pero antes de presentarse el presupuesto hemos querido nosotros hacer estas reformas, y aun á trueque de cargar con odiosidades, hemos propuesto supresiones de algunas clases del cuerpo, para aumentar capitanes, y con objeto de aumentar el haber á la tropa, porque estamos convencidos de que con 6 rs. un carabinero casado es imposible que pueda vivir.

Señores, un carabinero que se encuentre en el Campo de Gibraltar, por ejemplo, acosado por los contrabandistas que le dicen: «si te duermes, toma 5 ó 6 onzas; y si no te duermes, solo ganarás 6 rs.,» necesita una moralidad á toda prueba para resistirse á esa tentacion. En fin, el aumento es de 5½ millones en las tres enmiendas; pero votando solo dos, no es más que de un millon y pico, que se destina á cubrir los descuentos que hoy se hacen para cuarteles, gratificaciones y utensilios, que en los demás cuerpos del ejército figuran todos en sus respectivos presupuestos.»

Leidas por segunda vez las enmiendas, y hecha la pregunta de si se tomaban en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Abrese discusion sobre el capítulo 14.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado.

Se leyó el 15, que decia:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
15	1.°	Material del Cuerpo de Carabineros	334.924	
	2.°	——— del Resguardo de puertos	38.970	
				373.894

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Al art. 1.° había una enmienda del Sr. Ochando, que se leyó y discutió con el capítulo 14, al mismo tiempo que las que afectaban á dicho capítulo, y no se tomó en consideracion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Habiendo apoyado el Sr. Ochando sus enmiendas, y habiendo sido desechadas por el Congreso, se procede á la discusion del capítulo 15.»

Sin debate fué aprobado, como igualmente los restantes del dictámen, en esta forma:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
16	Unico.	Personal del Resguardo especial de sales	»	33.500
17	»	——— del de Rentas estancadas	»	41.250
18	»	——— del de consumos	»	532.536
19	»	——— del de azúcares en las provincias no concertadas	»	43.250
20	»	Material del Resguardo especial de Rentas estancadas	»	682
21	»	——— del de consumos	»	26.500
22	»	——— del de azúcares en las provincias no concertadas	»	2.500
		Obligaciones transitorias.		
23	Unico.	Personal de la Seccion central de estadística de la riqueza territorial	»	59.500
24	»	Material de idem	»	3.000
				62.500
		Minoracion de ingresos.		
25	Unico.	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados	»	53.677
26	»	Ganancias de loterías	»	44.500.000
27	»	Subvencion á las corporaciones y establecimientos de beneficencia, equivalentes á los productos liquidos que obtenian de las rifas que quedan suprimidas	»	1.339.000
28	1.°	Premios á los denunciadores de las contribuciones é impuestos	12.500	
	2.°	——— á aprehensores de tabacos	125.000	
	3.°	——— á partícipes de multas	50.000	
				187.500
29	Unico.	Indemnizacion de derechos de aduanas por material de obras públicas	»	»
30	1.°	Gastos por premio de cobranza y otros de la contribucion territorial	5.440.620	
	2.°	——— idem id. de la industrial	1.958.490	
				7.399.110
31	Unico.	Primas de construccion de buques y exportacion de azúcares refinados	»	50.000
				53.529.287
		Ejercicios cerrados.		
32	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	180.374

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Discusion de las disposiciones.

Se leyó la primera, que decia:

«Primera. Se considerarán ampliados los créditos que figuran en los capítulos 5.°, 6.°, 7.°, 9.° y 26 para premios de expendicion de papel sellado, tabacos y cédulas personales, comisiones é indemnizaciones á los administradores de loterías y ganancias de jugadores, hasta el importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio, si los ingresos que se

realicen por las rentas respectivas exceden de los calculados en el estado letra *B*.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): La segunda enmienda del Sr. Nieto Perez dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al capítulo 27, seccion novena:

«Se aumentarán 86.000 pesetas para indemnizar á los asilos titulados «Asilo caritativo de sirvientas,» sito en Madrid, y «Asilo de Nuestra Señora del Consuelo,» sito en Ciempozuelos.»

Palacio del Congreso 23 de Noviembre de 1881.= Emilio Nieto.=Antonio del Moral.=Antonio Maura.= Manuel Ibarra.=Pedro Martinez Luna.=Fidel García Lomas.=Rufino Mansi.»

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDEETE** (Balaguer): El señor Lopez Puigcerver, como de la Comision, tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: La Comision no puede aceptar esa enmienda, que es enteramente igual á la otra presentada por el Sr. Nieto, y que retiró, cuando se trataba de la discusion del semestre; y con las explicaciones que el Sr. Moret dió sobre este punto, yo creo que el Sr. Nieto retirará tambien esta enmienda.

El Sr. **NIETO Y PEREZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene S. S.

El Sr. **NIETO Y PEREZ**: Reproduciendo la Comision las explicaciones que ha dado á propósito de la enmienda que tuve la honra de presentar, y que retiré despues, en la discusion del presupuesto del segundo semestre de 1881-82, yo no tengo inconveniente en reproducir tambien lo que he dicho y en retirar esta enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Queda retirada.»

Sin debate fué aprobada la primera disposicion, como igualmente la segunda y tercera en esta forma:

«Segunda. Igualmente se considerarán ampliados los créditos comprendidos en el capítulo 13 para gastos de administracion de los bienes del Estado, clero, secuestros y Patrimonio que fué de la Corona, y los del capítulo 28 para premios á los denunciadores de las contribuciones é impuestos y efectos timbrados, aprehensores de tabacos y partícipes de multas, hasta una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio de este presupuesto.

Tercera. Asimismo se considerarán ampliados los créditos que se señalan en los capítulos 18 y 21 para personal y material del resguardo de consumos, en el caso de que la Hacienda tenga que administrar el impuesto en otras capitales de provincia.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Continúa la interpelacion del Sr. Canalejas sobre la situacion en que se hallan varios jefes y oficiales del ejército retirados del servicio. (*Véase el* Diario *núm.* 54, *sesion del* 23 *del actual.*)

Tiene la palaera el Sr. Canalejas para consumir el tercer turno.

El Sr. **CANALEJAS**: Señores Diputados, si algun disgusto pudiera causarme la interrupcion de este debate, que viene naturalmente á arrebatarle interés, cede ante otras consideraciones nacidas de la simpatía que me inspira, no la conducta, pero sí el programa de ese Gobierno, á quien era por todo extremo necesario, y aun urgente, ganar tiempo, á fin de que los señores Ministros de la Guerra y de Marina pudiesen concertar sus encontradas opiniones.

El Sr. Ministro de la Guerra entiende, por ejemplo, ó al ménos con su silencio da á entender tal opinion, que las hojas de hechos deben continuar en el ejército; y el Sr. Ministro de Marina, acudiendo á elocuentísimas frases del ilustre Escaño, presenta esas hojas de hechos como fuentes de corrupcion, diciendo que por ellas se mina la disciplina y viene á desprestigiarse á jefes y oficiales dignísimos que encuentran como premio de sus servicios á la Pátria el estigma impreso en su nombre por pasiones estrechas de un partido político. El Sr. Ministro de Marina proclama que no hay desdicha ni delito tan grande como rebelarse contra la voluntad de la Nacion, expresada en la forma y condiciones que exigen las leyes; y el Sr. Ministro de la Guerra profesa otra doctrina que luego he de examinar, y que tiene ya confirmada con sus actos. El señor Ministro de Marina, desautorizando á su colega, muéstrase dispuesto á acceder á las solicitudes é instancias de los partidos que aquí sostienen la voz de la justicia, diciendo que no halla inconveniente alguno para volver al servicio á dignos marinos, porque entiende que la juventud de la armada española no ha de quedar sorda á la voz del honor y ha de responder á los sentimientos de gratitud que los actos de justicia la imponen, porque los actos de justicia en ciertas situaciones políticas tienen que llevar consigo la idea del favor y despertar en el ánimo no solo el acatamiento que á la justicia se debe, sino la gratitud al favor recibido.

Yo creo, pues, que durante este intervalo habrán podido concertarse las opiniones de los dos Sres. Ministros, traduciéndose en uniformidad de dictámen, para que no se dé á entender que las disidencias que trabajan, segun la voz pública, á ese Gabinete, no solo llegan á grandes asuntos, sino que tambien trascienden á estos otros que el Gobierno estima de órden secundario, aun cuando ofrecen todo el interés que entraña la justicia y los asigna la opinion, lamentando que desde las alturas del poder no se preste la debida atencion á la santidad de la desgracia, que tiene tambien sus fueros y sus preeminencias. Y para que el contraste fuera mayor, para que la distincion apareciese más clara y flagrante, mientras el Sr. Ministro de Marina, con una bondad que he de agradecer y proclamar siempre, acogia mis indicaciones cariñosamente y en forma tan cortés que me ha obligado por extremo á su amistad, el Sr. Ministro de la Guerra manifestaba algo como de inquinia personal y hasta apuntaba una frase reticente que no he podido comprender, porque si fuera su alcance el que pude pensar, resultaria muy menoscabada la rectitud del Sr. Martinez Campos. Yo no he justificado con mis palabras las anteriores apreciaciones del Sr. Ministro de la Guerra, que entendió que mi discurso entrañaba un espíritu de hostilidad marcada hácia su persona; porque si yo, por ejemplo, he dicho que lamento con algunos periódicos la desgracia que aflige al brigadier Cirlot, hecho que el Sr. Ministro de la Guerra presumia calumnioso, ejercité al decirlo el derecho indiscutible que todo Diputado de la Nacion tiene para lamentar aquí tal ó cual desventura que le inspira lástima; y el Sr. Ministro de la Guerra, que calificaba esta asercion de la prensa de calumniosa, y llevaba hasta mí el alcance de su calificacion de las aseveraciones de la

prensa, no guardaba el respeto debido al Diputado de la Nacion que tenia el honor de dirigirle la palabra, siquiera fuera el más humilde de todos, prescindiendo así de las buenas prácticas sociales y de la cortesía parlamentaria.

Yo debo, ante todo, ir rectificando ó replicando al Sr. Ministro de la Guerra, pues aun cuando haya pedido la palabra para consumir un turno de esta interpelacion, no he de molestaros con un largo discurso, ateniéndome á los límites de una rectificacion, desenvuelta en el sentido y con el alcance que á las rectificaciones asigna el Reglamento.

Presume el Sr. Martinez Campos que yo he inferido graves ataques á la santidad de la cosa juzgada y al respeto que á los tribunales militares se debe. Yo creo que es para mí, hombre de toga, de suma importancia recoger esta acusacion del Sr. Ministro de la Guerra; acusacion que salida de sus labios tiene singular autoridad, porque el Sr. Ministro de la Guerra ha demostrado en la resolucion de todos estos expedientes que tiene cierto tinte y cierto dejo de las preocupaciones que aquejan al actual Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Esta acusacion revela, en primer lugar, que el Sr. Ministro de la Guerra, que afectaba velar por los buenos principios del derecho político, al ménos en ese punto concreto, no diré que los desconoce, pero sí que los olvida.

Nadie más celoso que la escuela democrática de las prerogativas de cada uno de los distintos Poderes públicos. Ha sido asunto de discusion para sus pensadores, tema de graves preocupaciones para sus Asambleas, surgidas del embate revolucionario ó sucedidas en el trascurso de las evoluciones que determinan los activos períodos históricos de la democracia gobernante en España, como en otros pueblos, el problema de la separacion é independencia de los Poderes públicos. No habíamos de recibir, pues, ni mis amigos ni yo lecciones de S. S.

Su señoría ha desconocido lamentablemente el alcance de este principio de la independencia de los Poderes dentro de sus funciones propias, principio que proclama el derecho moderno y que pone fin á todos los cesarismos, incluso al peor de todos ellos, que es, Sr. Ministro de la Guerra, el cesarismo pretoriano.

Pues bien; la escuela democrática moderna, de acuerdo con el pensamiento de un gran filósofo del derecho político, de Mounier, entiende que la separacion de los Poderes no debe ser de tal naturaleza que los lleve al aislamiento, porque si á cada organismo de la vida pública se debe asignar su funcion especial y reconocer sus facultades propias, no ha de descoyuntarse la máquina y el organismo de la gobernacion del Estado. Estas relaciones de unos con otros Poderes, de unas con otras fuentes, de unos con otros procesos de la autoridad pública, es lo que lamentablemente desconocia en la sesion última el Sr. Ministro de la Guerra.

Las relaciones de los Poderes públicos, Sr. Ministro, son constantes y se ejercen en todos sentidos. Así, por ejemplo, el Poder judicial tiene un gran peso en las decisiones de las Asambleas legislativas, y ahora al abordar el problema que ya urge resolver, del establecimiento del Jurado, debemos considerar como un dato, y un dato importante para nuestras deliberaciones (segun entienden los conservadores y dicen varios de vuestros hombres públicos), los informes de los tribunales de justicia. La Administracion pública estudia y prepara los proyectos de las leyes, y luego las desenvuelve en los reglamentos; de manera que así influye antes y despues en todos los actos del Poder legislativo. El Poder legislativo á su vez, al ejercer su alta intervencion, juzga todos los hechos capitales, todas las tendencias características de la accion de los demás Poderes públicos.

Yo no diré que vayamos tan lejos, porque seria al contrario negar los principios de la escuela á que pertenezco; yo no diré que vayamos tan lejos en esta intervencion del Poder legislativo en los otros Poderes, como Suecia, nombrando un delegado especial de la Cámara que vigile los actos de los tribunales y las funciones de todos los organismos administrativos. No solo no acepto esto, sino que á ello decidida y resueltamente me opongo, porque tengo la conviccion de que el desconocer los fueros y prerogativas de los otros Poderes ha conducido siempre á un despotismo, y todos los despotismos son para mí igualmente censurables, incluso el despotismo parlamentario. Pero es lo cierto que sin llegar á este extremo pueden y deben juzgar los Parlamentos las tendencias generales á que obedecen las resoluciones del Poder judicial y los actos de la administracion pública. Y si no, ¿á qué responde el derecho de interpelacion en todos los Parlamentos de Europa? ¿Por qué se ha consagrado en el Reglamento que rige nuestras discusiones, ese preciado derecho que ahora tengo la honra de ejercitar? Pues ese derecho de interpelacion tiende á hacer eficaz la alta inspeccion que el Poder legislativo ha de ejercer, no en cada caso concreto, en cada expediente particular, sino en la tendencia, en el espíritu general que preside á los actos de los tribunales de justicia y de los organismos administrativos.

Por encima de todos los Poderes, y aquí llego á un punto importantísimo del discurso del Sr. Martinez Campos, por encima de todos los Poderes tenemos que reconocer en la historia la existencia de un Poder indeterminado; el poder que los tratadistas modernos llaman *poder constituyente*. Este *poder constituyente*, que se traduce en el libro, que se alecciona en la cátedra, que se refleja en la tribuna y en la prensa, órgano autorizado de la opinion, y que ha dado lugar á que á la prensa se la considere como un alto poder del Estado; que vivifica, por último, las páginas más brillantes de la historia; este poder constituyente lo ha simbolizado el general Martinez Campos en la espada de los generales victoriosos en los grandes pronunciamientos de la historia. Es decir que todo lo que las escuelas modernas y progresivas, que todo lo que los grandes pensadores ingleses, los ménos revolucionarios del mundo, entienden que ha de operarse por medio de la evolucion en las ideas, en los sentimientos y en las aspiraciones de todas las capas sociales, y que va infiltrándose en las corrientes de actividad y de civilizacion, el general Martinez Campos lo simboliza y lo personifica en el acto execrable de un pronunciamiento. ¿Dónde ha aprendido S. S. tal especie, que no puede ménos de alarmar con justicia á los Diputados y á los órganos en la prensa del partido conservador, que, dado su criterio han hecho bien volviendo por las prerogativas de los Poderes constituidos? ¡Ah! si la doctrina se acepta; ¡ah! si se autoriza que los pronunciamientos cuando son victoriosos son legítimos, ya podemos temer por nuestra propia existencia, pues no seria nuevo en nuestra historia contemporánea y aun novísima el hecho de que un general victorioso lance de este edi-

ficio por esas puertas á los representantes de la Pátria. La doctrina surgia, no de la intencion, sino de las palabras del señor general Martinez Campos, al decirnos aquí que no ha habido tantos pronunciamientos como yo afirmé, pero que los pronunciamientos victoriosos respondian siempre á una labor, á un trabajo de conviccion realizado en la opinion pública; y que este trabajo de conviccion realizado en la opinion pública habia algunas veces tenido su orígen hasta en la santidad de este templo de las leyes. Así discurre el fundador de una Restauracion por tantas fuerzas combatida, al contraste de tantos enemigos sujeta, y lo que debia haber puesto por encima de todo, el derecho hereditario monárquico, viene á posponerlo dándole por legal cimiento la espada vencedora en Sagunto.

Yo no sé, Sres. Diputados, yo no sé cómo estando en ese banco el jefe del Gobierno, no protestó de las palabras del Sr. Ministro de la Guerra; que al fin y al cabo, yo que no he de ser sospechoso de apasionado celo por las prerogativas de la Monarquía, tengo que declarar en presencia del general Martinez Campos y de sus compañeros que se sientan en ese banco, que sonáronme en sus labios tales palabras como una verdadera heregía constitucional, y aun como una irreverencia al Monarca.

Mal puede concertarse esta doctrina del general Martinez Campos con aquella otra de la obediencia pasiva que brotaba de los labios de S. S., y que despues ha recogido el periódico más ó ménos justamente reputado por órgano del Sr. Ministro de la Guerra, el periódico *El Siglo*; con aquella doctrina de la obediencia pasiva que lleva al lugarteniente general de César á decirle: «César, para mí no hay respeto; si tú quieres que degüelle á mi propio hijo, si tú quieres que destruya á Roma, cuyo afecto es el más santo para mi corazon, manda, ordena, porque antes soy *miles* que *cives*, y no tengo más criterio que la gloria que consagro á tu nombre y la obediencia que debo á tus triunfos.» La obediencia pasiva la han condenado todos los tratadistas modernos del derecho público, y los historiadores han dicho más de una vez que un general en determinado momento de la historia debió haber sido castigado por seguir servilmente las órdenes del general en jefe, que le obligaba á abandonar un combate que podia decidir la suerte de un gran pueblo, y sobre todo, que el honor nacional reclamaba. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: ¿Cuándo y cómo?) ¿Cuándo y cómo? Pues el cuándo y el cómo, los historiadores militares lo detallan, y yo, á quien se acusa de ser tan extenso, ¿cómo habia de venir á recitar las obras de esos escritores, solo por tener el gusto de que las oyese el Sr. Ministro de la Guerra? La obediencia pasiva no solo ha determinado en la historia pasada todas estas grandes vergüenzas, sino que tambien las señala en las páginas de nuestra historia contemporánea. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Yo ruego á S. S. que no se vuelva tanto, porque no le oigo: si S. S. apela al medio de que no le oiga, no le podré contestar.)

Señor Ministro, ¿cómo habia yo de apelar al triste recurso de que S. S. no me oyese, incurriendo en grave falta de consideracion y cortesía, cuando S. S. sabe que despues de los agravios que encerraban sus palabras de la otra tarde, yo no le he manifestado hasta ahora ninguna intencion dañosa? ¡Ah! ¿Quiere el general Martinez Campos que hablemos del cuándo y cómo de un hecho de su directo é inmediato conocimiento, de su personal resolucion? Pues allá va. El cuándo y cómo, en fecha reciente, en lugar de España y con intervencion del general Martinez Campos se ofrece, para que yo venga á debatir con S. S. acerca de cómo S. S. entiende la distincion de estos dos conceptos de obediencia debida y de obediencia pasiva. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: No; me he equivocado en la interrupcion.)

Cuando ocurrió el hecho de la restauracion (no tema el Sr. Presidente que yo haya de incurrir en sus censuras), algunos jefes y oficiales. partidarios, no de la obediencia pasiva, sino de la obediencia debida, de aquellos que entendian que no era lícito desenvainar sus espadas contra los Poderes entonces legalmente constituidos, repugnando (otros lo admitieron como una gloria) el poner al servicio de la causa vencedora una espada sin mancha y una historia sin mengua, negáronse enérgica y resueltamente á tomar parte en aquel acto, y lo hicieron ante un ilustre soldado que tuvo triste intervencion en aquellos sucesos, pero el cual ha muerto, y yo guardo ante las tumbas tantos ó mayores respetos que guardo á los Ministros que están próximos á ver el término de su existencia ministerial. El general Moriones acogió las protestas de aquellos oficiales con la mayor indignacion, entendiendo que los buenos principios militares le vedaban oponerse á la voz de su jefe, al mandato de su caudillo; y aquellos oficiales, por haberse negado á tomar parte en lo que entonces, segun las palabras del actual Presidente del Consejo de Ministros, era un acto de fuerza injusto é ilegítimo, se vieron sumidos en una triste y deplorable situacion á que no puso término el general Martinez Campos, á pesar de que algunas de las instancias que se dirigieron al Ministerio de la Guerra fueron entregadas al general que hoy tan dignamente ocupa un asiento en ese banco. Como debo citar nombres, mencionaré al Sr. Fernandez Bernal y á D. Juan Pujol ó Puyol, bravos y dignos militares.

Pues bien; á pesar de que el Sr. Fernandez Bernal consiguió despues de grandes instancias y repetidas solicitudes volver al ejército, el Sr. D. Juan Pujol no ha obtenido iguales beneficios, y uno de los oradores más elocuentes de esta Cámara está encargado de sostener el recurso contencioso que ha interpuesto; siendo de notar que en esto, como en todo, la arbitrariedad preside á las resoluciones del ramo de Guerra.

El general Martinez Campos, llevado de su ódio á aquella República que en otro tiempo tanto alabara (y traigo documentos por si S. S., aficionado á denegaciones, lo negase); el general Martinez Campos, antaño entusiasta de las glorias y los triunfos de la República, hasta el punto de proclamar que no habia conocido régimen político ni gobierno que mejor sirviesen los intereses del ejército, del órden y la sociedad; el general Martinez Campos (*El Sr. Ministro hace signos negativos*), que cuando no negaba sus propias palabras, escribia: (*Leyó.*) «Le ruego no tome á oposicion lo que digo (se dirige al Gobierno de la República), porque hace tiempo no ha habido un Gobierno en España que haya, á mi juicio, hecho por la sociedad y por el órden tanto como ese, al cual sirvo con gusto y gratitud por las deferencias que conmigo tiene, y que no merezco más que por mi buen deseo» (y el documento ¡rara cosa! fué publicado por el general Lopez Dominguez); el general Martinez Campos, que entonaba estos dísticos en alabanza de la República, no advirtió el otro dia, al censurar los proyectos de organizacion de la República, que no solo era ingrato á los favores recibidos, sino que se ponia en

completo y público desacuerdo (y por desgracia S. S. está siempre en desacuerdo con todos) con el digno Subsecretario del Ministerio de la Guerra, brigadier De Miguel, entonces coronel, que tomó parte en la redaccion de esos proyectos; en desacuerdo con el ya difunto y siempre respetado general Orozco, que no tenia, por cierto, tacha de hombre afecto á ideas disolventes de la sociedad y del ejército; en desacuerdo con el brigadier Barrios, con el brigadier Verdú y con otros muchos militares que no pertenecen á la escuela política ni militar á que yo no puedo decir pertenezco, porque si bien estoy afiliado á una escuela política, en la escuela militar no soy más que un alumno y un recluta que viene á recibir lecciones del Sr. Ministro de la Guerra.

Y luego, en el propio discurso que me ocupa, el Sr. Ministro, respondiendo á algunos de esos recuerdos de mejores tiempos para ciertas ideas (no mejores para S. S., porque entonces no era capitan general ni Ministro de la Guerra), manifestábase dispuesto á emprender algunos proyectos de organizacion militar; y sin embargo, los hechos, desautorizando las palabras de S. S., demuestran que ese proyecto, para mí irrisorio (permítame S. S. que con todo respeto se lo diga), de organizacion militar que se ha traido, no tiene en cuenta (como yo probaré si es necesario cuando se discuta aquí) ninguno de los buenos y saludables principios del arte militar, ni de la historia de los ejércitos. Su señoría mostrábase dispuesto á ir caminando á aquella identificacion del espíritu del país con el espíritu del ejército, por mí reclamada, no cambiando al antojo ni al capricho, como antes se hiciera, las guarniciones, respondiendo quizás muchas veces á las súplicas y ruegos de algunos Diputados ministeriales que querian favorecer y servir mejor el distrito que representaban.

Apresúrese el Sr. Ministro de la Guerra, con gran honra suya y gran provecho del país, á llevar á cabo esta reforma que así tímidamente anuncia, porque entonces podria S. S. ver cómo desaparecen del presupuesto del Ministerio de la Guerra, de ese presupuesto que yo no he combatido, porque aun no es ley del Reino, y puedo decir que no lo creo un presupuesto serio, grandes partidas referentes á trasportes militares, y cómo desaparecen despues otras partidas adicionales que vienen á sumarse en las liquidaciones del presupuesto del Ministerio de la Guerra. Para conseguir grandes economías, el general Martinez Campos mismo nos ha dado la clave, porque él me decia: el Sr. Canalejas no conoce lo bastante estos asuntos militares, aunque con tanto entusiasmo los aborda, é ignora que estos gastos de trasportes no se deben á la causa que él expresa, sino que responden á las operaciones del reclutamiento y licenciamiento de los quintos y otros varios particulares.

Yo pregunto al señor general Martinez Campos si cuando el Imperio aleman, que por ser Imperio y por sus tradiciones y por su historia no parecerá en manera alguna que acepta las ideas de los Diputados demócratas, ha introducido en su organizacion militar este principio de la localizacion, cuando le han aceptado todos los pueblos cultos (porque tambien en la milicia hay pueblos cultos é incultos, y yo quisiera que el mio fuera culto en asuntos de guerra como en todos) hay razon para oponerse á esta reforma. Aceptándola se conseguirian grandes beneficios: en primer lugar, que los quintos, al acudir á las operaciones de reconocimiento é ingreso en caja, etc., y despues al licenciarse, no ocasionarian como hoy crecidos gastos; y además, otra cosa que se traduce no solo en economía de dinero, sino en economía de sangre ó en economía de deshonra, economías ambas que interesan mil veces más á la Pátria que la del dinero, y es, dotar al ejército de condiciones de movilidad para tenerle dispuesto y apercibido á la lucha. Yo que no pertenezco á la milicia, sin embargo declaro con toda conviccion, asintiendo en esto á las palabras del Sr. Cánovas del Castillo (aunque no á ciertos correctivos de defensa que me parecieron impropios de la alta ilustracion y gran saber de S. S.), que nosotros nos hallamos en situacion militar tan deplorable, comparativamente con los demás países, como solo se recuerda otra en los tiempos ominosos de Cárlos II.

Cuando yo no consiguiera, cuando yo no obtuviese del general Martinez Campos otra cosa con esta interpelacion que la de que manifestara *cuándo y cómo* (y devuelvo ahora á S. S. cortésmente la frase que antes me arrojara), *cuándo y cómo* va á hacerse esta reforma en la organizacion militar, me sentaria convencido de haber prestado un gran servicio al país.

En otras indicaciones del Sr. Ministro de la Guerra, y siempre por vía de rectificacion, he de ocuparme. Yo afirmé y sostengo que desde la restauracion acá, y no solo en la milicia, sino en la enseñanza y en otras muchas esferas que no examinaré ahora, todo ha sido para los carlistas favores, todo ha sido para los liberales persecucion y ódio. Y no solo... No he oido la interrupcion. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: No la ha habido; pero yo ¿qué tengo que ver en eso, si no era Gobierno?)

El Sr. Ministro de la Guerra dice ante la Cámara que ¡qué tiene que ver con eso! El Sr. Ministro de la Guerra y el Gobierno todo, que han dicho que venian á poner freno y correctivo (y apelo á la hidalguía de los Diputados conservadores) á sus grandes abusos en contra de las libertades; el Sr. Ministro de la Guerra dice: «¿y yo qué tengo que ver con esos agravios?» cuando el Gobierno habia proclamado cierta solidaridad espiritual, acorde con su solidaridad natural de origen con nosotros.

Aparte de todos esos perseguidos, en favor de los cuales hasta ahora no he conseguido ninguna promesa del señor general Martinez Campos ni del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, sin duda por ser tan humilde el Diputado que se dirige á ellos, debo citar los nombres de varios jefes respetables que se encuentran vejados bajo otra forma, no sujetos á ningun procedimiento, y cuya hoja de servicios no ha de encontrar aquí nadie que la censure, y si es necesario, muchos sí que la enaltezcan, como Carazo, Arolas, Posadas, Pons de Doña, Sanchez Bravo, Ruiz Gomez y otros.

Citaré tambien otro hecho, porque debo hacer justicia á todo el mundo, incluso á mis adversarios los conservadores: en el Ministerio de la Guerra aparece una lista de indivíduos que se supone están sufriendo condenas, y que fueron puestos en libertad por el ex-Ministro de la Gobernacion Sr. Romero Robledo. ¿Es ó no cierto que en una forma irregular, mientras en el Ministerio de la Guerra aparecen aún procesados y presos esos militares, el señor ex-Ministro de la Gobernacion les dió en su tiempo libertad, compadeciéndose quizás de su propia obra, pero al fin compadeciéndose de la desgracia? Decíame el Sr. Martinez Campos en una interrupcion hecha en el curso del debate en el dia anterior: el Sr. Canalejas, en vez de formular una interpelacion al Gobierno actual, ha formulado una crítica parcial é injustificada de los actos de la Restau-

racion en el régimen de los asuntos militares; pero yo acepto la solidaridad de los Sres. Ministros de la Guerra que ha habido desde la Restauracion; yo que he tomado muchas veces parte en su desarrollo, como la tomé en su orígen, no excuso mi responsabilidad moral.

Así al ménos lo entendí á S. S., y tal aparece en el *Extracto*. Pero aun cuando así no fuera, las interpelaciones en todos los Parlamentos, ¿no responden frecuentemente, cuando una crísis se verifica, al propósito de que los Sres. Ministros que forman el nuevo Gabinete dén explicacion acerca de aquellos errores de la situacion antigua, que entienden que son reformables y corregibles? Y como ni la elocuencia del Sr. Carvajal, ni el entusiasmo que demostró tambien mi amigo el Sr. Martos, ni la autoridad legítima y justificada del Sr. Lopez Dominguez han merecido una sola palabra ni del Presidente del Consejo de Ministros ni del Ministro de la Guerra, entiendo yo que las indicaciones que el dia anterior expuse, y en las cuales me ocupo al rectificar, estaban bien justificadas. ¿Qué quereis? ¿Que permanezca todo lo que vuestros enemigos hicieron, y os sirva de baluarte para la defensa y de escudo para vuestros intereses transitorios, y al mismo tiempo echarles en cara que ellos son los causantes de aquellas desventuras? Eso no es noble: ó compartid la responsabilidad con todas sus consecuencias, ó separad toda vuestra responsabilidad y haced el propósito de la enmienda. Esa generosidad con los republicanos, de que nos ha hablado el general Martinez Campos, la tuvisteis con los republicanos cantonales, con los que se rebelaron contra la República y desdichadamente pudieron influir en el acto de Sagunto; pero con los republicanos prudentes y sinceros que garantizaban los altos intereses sociales, con esos no se ha tenido más que ódio y persecucion.

Habeis perseguido, decia yo el otro dia, las intenciones y el pensamiento; y la prueba es que se ha perseguido el libro de un jóven oficial que obtuvo todos sus ascensos honrosa y dignamente, y que se atrevió á escribir cierta obra titulada *El ejército en los pueblos libres*, y por haberla escrito fué inicuamente perseguido y expulsado. Yo no conseguí, y eso que puse á contribucion todos los esfuerzos de mi pobre fantasía y de mi humilde palabra, yo no conseguí, y ahora añado el testimonio de mis sentimientos más sinceros y mis súplicas más inacabables y fervientes, yo no conseguí del general Martinez de Campos ninguna promesa, porque no puedo considerar como tal el ofrecimiento de ir estudiando lentamente las instancias que se presenten en el Ministerio de la Guerra: yo no puedo aceptar esa sumision y rebajamiento, porque los conservadores que teneis enfrente fueron bastante generosos para no exigirla, autorizando por el decreto del Ministerio-Regencia de 1875 al Gobierno para que sobreseyera las causas. Yo no quiero que así, desperdigadamente, segun complazca ó no á los Sres. Ministros, segun se ejerciten mayores ó menores influencias, vuelvan al servicio aquellos infelices militares: lo que yo quiero es, que declareis si existe, como decia gráficamente el Sr. Carvajal, un ejército legal y otro ejército ilegal, y que en ese caso los campos se deslinden y las tendencias se definan, y que si quereis un ejército de la Nacion, que no sea ni liberal ni reaccionario, sino el emblema de la honra y de la fuerza de la Pátria, en ese caso recibais á todos los militares que han sido expulsados del ejército, siempre que no hayan cometido delitos infamantes. ¿Cómo habia la democracia, que es ante todo, régimen de derecho y proclamadora de la justicia, cómo habia de pedir al Ministro de la Guerra, ni al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, ni á la Cámara, ni á nadie, no ya por respeto á los interpelados, sino por la propia honradez y estima de los interpelantes, que asintiesen á un indulto de crímenes odiosos ó delitos repugnantes conseguido así por artificio parlamentario? No, nunca; eso seria deshonroso para vosotros, y nosotros lo que queremos es que os honreis con la justicia, que os enaltezcais con la clemencia.

Hay otro hecho sobre el cual debo llamar la atencion del Sr. Ministro de la Guerra, y si se quiere, hasta del Sr. Ministro de Marina, y es, que algunos oficiales que están en entredicho por suponerse que en expedientes gubernativos se han denunciado hechos que les denigran, han pedido un Consejo de guerra, y entiendo que á una persona juzgada por procedimientos gubernativos, que pide la sancion de los tribunales de justicia, no puede negársele por sus antecedentes, máxime cuando sabios maestros del derecho moderno opinan que la pena no es castigo, sino reparacion, y estos oficiales vienen á pedir, en nombre de tales principios, al Gobierno, el derecho á la pena.

Paso á examinar sucintamente otros puntos y cuestiones, dejando para lo último aquello que produjo mayor impresion en mi ánimo, y que quisiera haber olvidado; pero que por respeto á mi propio nombre no puedo, aunque lo sienta, callar. Voy á ocuparme, antes de abordar esa cuestion espinosísima, en el exámen sucinto de las indicaciones que expuso S S., no de nuevos asuntos, sino de los que han sido objeto de mi anterior discurso.

Su señoría ante todo se lamentaba y dolia amargamente de que yo abordase asuntos que no figuraban en los términos concretos de mi interpelacion, olvidando S. S. sin duda (en ciertas cuestiones es más olvidadizo que en otras) que al principiar mi pobre discurso habia tenido la honra de elogiar las atenciones y deferencias con que respondió á mi súplica de que señalara dia para explanar la interpelacion, y me dijese si habia de explanarla de una sentada ó en distintas ocasiones. Su señoría me contestó que le era igual, que le bastaba con una hora, y una hora y mucho más habia trascurrido desde que yo supliqué al Sr. Presidente que, aceptando la indicacion benévola de S. S., se sirviese fijar el momento de explanar la interpelacion. De suerte que aquella hora, no sé si fáusta ó infáusta, aquella hora que necesitaba S. S. para meditar sobre todas estas grandes cuestiones, aun habiéndose alargado hasta extenderse al período anterior y á esta pausa que se ha producido con motivo de la discusion de presupuestos, me temo que no ha sido suficiente. Dos extremos comprendia mi interpelacion por lo que al cuerpo de inválidos respecta. El uno concerniente al edificio; y yo que respeto mucho á S. S. y á todo el mundo, teniendo por eso derecho á que S. S. me respete á mí tambien; yo que á todo el mundo guardo las consideraciones debidas y procuro discutir de buena fé, en el momento en que S. S. manifestaba no estar enterado del asunto, cosa para un Ministro bastante grave, pues al fin el punto de que declaraba no estar enterado se referia á los mártires de la Pátria; desde el momento en que S. S. decia esto, yo abandono ese asunto, esperando á que S. S. escoja ocasion y momento oportuno. Pero respecto al personal de inválidos he de decir algo, porque el Sr. Ministro de la Guerra, mal

aconsejado sin duda, expuso aquí algunas observaciones que no diré que encierran inexactitud (yo me vedo hasta esta palabra), pero que no concuerdan en un todo con la verdad de los hechos.

El expediente relativo al personal de inválidos se ha resuelto, dice el Ministro, oyendo al Consejo de Estado. ¡Ah! Este expediente se ha resuelto no siendo sordo más que á la voz de la desgracia; pero oyendo la voz de todos los sentimientos que se agitaban en contra de los mártires de la libertad y de la integridad de nuestro territorio.

Se ha oido, sí, á los centros consultivos militares; se ha oido á la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado; se ha oido despues al Consejo en pleno, y se habia oido antes, para que iniciara la reforma del reglamento, al director del cuerpo. Es verdad, es cierto; pero no se ha resuelto con arreglo á lo que se habia oido, sino que se han prestado oidos de mercader á algunas de las indicaciones que arrojaban esos informes. Se ha contestado á la consulta de aquel digno general, que, como el que hoy dirige el cuerpo de inválidos, merece todo mi respeto, y yo desde este sitio se lo rindo en nombre de los inválidos; se ha contestado á su consulta, pero para apartarse de sus indicaciones; y lo que es más grave, no solamente se ha perjudicado á los inválidos del porvenir, sino que se ha perjudicado tambien la desgracia pasada, quitándole derechos adquiridos por una ley, y eso que por su índole y naturaleza merecia mayor respeto que otra alguna.

Porque se les arrebata, no solamente el derecho de seguir allí, sino hasta el derecho á los ascensos, por ese reglamento moderno que el Sr. Martinez Campos, para honra suya, debiera borrar con aplauso general del país y con mi humilde aplauso desde luego, pues que él no es su autor. Este nuevo reglamento que no debe regir ni un solo dia, exige que los ascensos empiecen solo á contarse desde la fecha en que ingresen en el cuerpo de inválidos los militares. Es decir, que si un comandante, que si un teniente coronel, que si un jefe, que si un oficial cualquiera lleva diez años de antigüedad en su empleo ó en su grado, al entrar en el cuerpo, los perderá; es decir, Sres. Diputados, que en este como en otros muchos casos, la proteccion del Estado escarnece al que es objeto de ella y á la misma sociedad que tolera que las providencias que dicta el Gobierno, en vez de llevar el sello de la justicia, lleven el estigma de la limosna; el estigma de la limosna, porque solo respondiendo á una grandísima necesidad, se acoge, pero se acoge mal, y se trata de este modo á los inválidos del ejército. El Sr. Martinez Campos, que es bravo general, que es buen soldado, porque yo no he de negar nunca á nadie lo que merece, contraeria grandes merecimientos anulando el reglamento del cuerpo de inválidos y poniendo su mano (en esta ocasion más firme, y seguramente más generosa que otras veces) en el expediente á que me refiero.

Nos habló S. S. de los inválidos que habian conseguido ascensos en la guerra; y aunque yo no he de entrar en el exámen de expedientes particulares, recordare sí á S. S. algun caso especial, como por ejemplo, el del inválido Ibañez, acerca del cual tengo aquí datos y documentos que pongo á disposicion de S. S. Ese inválido se presentó espontánea y noblemente, hallándose en las Provincias Vascongadas, al general en jefe del ejército, para la defensa de su pueblo, diciéndole: yo no puedo poner al servicio de la libertad un cuerpo sano y un brazo robusto; pero los últimos alientos de mi existencia, de esta existencia que he consumido siguiendo el honor de mi bandera, quiero que concluyan y se agoten al servicio de la Pátria. Pues esta conducta noble, generosa é hidalga, esta conducta hidalga, generosa y noble, seguida por este y por otros inválidos, les costó despues graves, gravísimos retrocesos en sus dolencias, hasta el punto de tener algunos de ellos que ingresar en los hospitales civiles, sin haber recibido allí por cierto el óbolo de la caridad del ejército. Y si merecen ascensos por su comportamiento, porque los hombres no tienen necesidad ni obligacion de dar á la Pátria el último aliento, y éstos quisieron darla el postrero que les quedaba; si merecen premio por sus actos, ante los cuales todas las cabezas se destocan y todas las manos se levantan para rendirles el tributo de su consideracion y respeto, ¿por qué quitarles esos ascensos, por qué excluirlos del Cuerpo en donde al mismo tiempo que se les proporciona la subsistencia, encuentran algo más grande, que es, aquel timbre glorioso que demuestra que han agotado sus fuerzas físicas al servicio de los grandes intereses de esta hidalga Nacion?

Pero hay un hecho que recomiendo á la consideracion del señor general Martinez Campos, y es el que se deduce del art. 13 del reglamento del cuerpo y cuartel de inválidos, porque para que S. S. no me cogiera desprevenido, he procurado traerle aquí esta tarde. El artículo 13 dice «que el director dispondrá reconocimientos facultativos cada tres años á los jefes, oficiales é indivíduos de tropa del cuerpo.» Y no ha sido el director del cuerpo, sino S. S., quien ordenó practicar los reconocimientos en forma tal, que se ha expuesto á la muerte á varios inválidos, obligándolos á un viaje inhumanamente dispuesto.

Ese reglamento, lleva la fecha de 1880 y hasta 1883 ni el Ministro de la Guerra ni nadie debian haber puesto su mano en los inválidos; siendo de notar que yo he visto casos de reconocimientos hechos, en los cuales se ha rendido más honor que á la justicia á ciertas intenciones que yo no puedo denunciar aquí, pero que la opinion pública juzga desfavorablemente.

Hay algo más grave todavía, y sobre lo cual llamo la atencion del Sr. Ministro de la Guerra. A S. S. le han hecho decir que respetaba fielmente los reglamentos; y es el caso, que á pesar de esta afirmacion, hace siete dias se ha dictado una Real órden mandando que el soldado Ramon Suarez ingrese en el cuerpo de inválidos y se le considere en esta situacion, siendo así, que no se ha cumplido ninguna de las disposiciones establecidas en el reglamento de inválidos; es decir, cuarenta y ocho horas antes de venir S. S. á asegurar que respetaba escrupulosamente el reglamento y que iba á corregir abusos, se habia cometido un abuso nuevo. Y como quiera que se dice que estas medidas tan severas, que atentan á derechos legítimamente adquiridos y por una ley sabia amparados, nacen de abusos en el cuerpo de inválidos, yo que no soy militar, pero que estimo las glorias del ejército pátrio, vengo á denunciar que estos abusos, así como otros muchos, no han nacido en el cuerpo de inválidos, pues en vez de venir la corriente desde dentro á fuera, siempre marcha desde fuera adentro, desde el Ministerio de la Guerra al cuartel.

Yo suplico encarecidamente al señor general Martinez Campos, porque esta interpelacion tiene otros fines que el de molestar á S. S., que dé algunas explicaciones, que pronuncie algunas frases de esperanza,

para que las lleven los ecos desde este recinto hácia el cuartel de inválidos y hácia otros lugares en que estas víctimas de la Pátria se encuentran, seguro de que han de bendecir á S. S., con gran satisfaccion mia, porque los actos de justicia de los Gobiernos igualmente les honran que honran á la Pátria.

Voy ahora á tratar de algunas cuestiones incidentales, y por cierto que pocos minutos os molestaré. Sobre esas cuestiones incidentales que S. S. abordaba, debo hacer una solemne declaracion y una protesta, porque quiero tener en mucho mi humilde nombre, y es, que yo no he venido á traer al Parlamento cierta clase de cuestiones personales, sino que esas cuestiones me las han impuesto hombres encanecidos en la política y hombres que han alcanzado las más altas gerarquías, dando este mal ejemplo al pobre y humilde Diputado que apenas alcanzada la edad legal viene á tener la honra de sentarse entre tan sabios legisladores.

El Sr. Ministro de la Guerra opuso una denegacion terminante, categórica, á mi aserto de que la Guardia civil, ese cuerpo á quien yo no he de negar nunca el debido tributo de respeto, ese cuerpo á quien el general Martinez Campos no considera tanto como yo, porque no lo defiende de las intrusiones de otros Ministros, se habia puesto al servicio de los gobernadores de provincia para llevar á cabo verdaderos delitos penados en la ley electoral vigente. Decia el señor general Martinez Campos, sin ponerse de acuerdo con sus compañeros de Gabinete, sin consultar más antecedentes que los de las propias inspiraciones de su conciencia militar: el hecho es inexacto, y yo necesito las pruebas, y las pruebas inmediatas, las pruebas de momento, porque ya me quema el oido (no podia decir el labio, puesto que escuchaba) esta acusacion contra la Guardia civil. Pues bien; protestando, porque á mí me importa mucho que así conste, protestando ante el señor Ministro de la Gobernacion y ante el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, de que yo no tengo la culpa de venir á concretar hechos que podrian tenerse callados, debo apelar á su rectitud para justificar la necesidad en que me encuentro de dar al Congreso noticia de algunos hechos que se refieren á la provincia que tengo el honor de representar; y apelo al testimonio de varios Diputados victoriosos y de otros candidatos vencidos, para que me digan si lo que aquí se hizo no se llevó á cabo en otras partes; y por si fuese necesaria una comprobacion escrita y solemne, ahí están los libros de las protestas, y apelo á cualquier individuo de la Comision de actas, y al mismo Sr. Ministro de la Guerra, para que en vista de ese libro manifiesten si no hay cerca de 200 actas protestadas por la intervencion de la Guardia civil.

En la provincia de Soria, y esto consta en la Direccion de la Guardia civil, á la cual se dirigieron observaciones sobre el particular, y esto debe constar al Sr. Ministro de la Gobernacion, ante el cual en la forma única que, como decia discretamente el Sr. Estéban Collantes, era posible, hice esta protesta; en esa provincia de Soria se dictó por el gobernador civil una comunicacion que dice:

«Conviniendo á este Gobierno averiguar ciertos hechos, he dispuesto que los alcaldes y secretarios de los pueblos se presenten á mi autoridad, y he acordado prevenir á V. S. se sirva disponer que por las parejas de la Guardia civil á sus órdenes se circule á los alcaldes y secretarios, formando nota de quedar enterados, devolviendo esta comunicacion á este Gobierno.»

Habiendo leido esta comunicacion yo mismo, que lo afirmo, habiéndose reclamado por el digno comandante de la provincia á la Direccion de la Guardia civil, segun yo afirmo y sostengo, un periódico de la localidad (y en este punto yo suplico al general Martinez Campos que reforme algo el concepto que tiene del respeto debido ó de la atencion guardada á las afirmaciones de los Diputados), un periódico de la localidad, *El Deber*, al que yo debo grandes servicios y le guardo singular gratitud, consignó este hecho, y el gobernador de la provincia no puso ningun correctivo; y es sabido que los gobernadores, cuando se censuran sus actos propios, y sobre todo cuando se tiende á producir cualesquiera de aquellas infracciones de la ley de imprenta que se refieren á los militares, se muestran muy celosos en el cumplimiento de su deber. Pero no bastó esa circular, sino que una comunicacion de la que poseo un original que pondré á la disposicion del señor Ministro de la Gobernacion, reproducida en ese mismo periódico, y de la que tuve la honra de dar noticia á mi respetable amigo el Sr. Ministro de la Gobernacion, disponia que se prendiera á 24 de las personas más dignas y respetables de aquella provincia, en su mayor parte diputados provinciales ó concejales, ó ricos propietarios, ninguno de ellos tachado en ninguna hoja de hechos reservados, y que se les prendiera el mismo dia de la eleccion.

Me recuerdan los señores de al lado que hay otros muchos expedientes análogos; ya hice la invocacion, y desde luego el hecho no puede negarse; pero yo hablo ahora de propia referencia.

Su señoría opuso otra negacion de haber redactado ó escrito una carta prohibiendo que se concediesen ciertos favores á determinado periódico militar, que viene publicando hoy una carta, la cual dice (luego haré observar lo que dice el periódico además):

«El Ministro de la Guerra.—Particular.—Excelentísimo Señor..... Madrid... Mayo de 1881.—(Segun el caso, querido ó no querido amigo.) La sistemática y apasionada oposicion que en ciertas épocas hace *El*... (Aquí el nombre del periódico.—*El Sr. Ministro de la Guerra*: *El Correo Militar*.—Eso es, *El Correo Militar*.) á todo lo que se relaciona con el departamento de la Guerra, tomando pretesto muchas veces de noticias falsas que se echan á volar como tema para discusiones perniciosas, y halagando otras á determinados cuerpos con detrimento de otros, creando así antagonismos y sembrando desconfianzas entre los distintos cuerpos y clases del ejército, es un grave peligro para la disciplina y union que debe existir entre todos los elementos que constituyen la gran familia militar, que ocasiona, involuntariamente sin duda, quien llamándose defensor de sus intereses, ha crecido por la proteccion que le han dispensado los centros militares, facilitándole noticias, suscriciones y medios para saldar económicamente sus cuentas con los suscritores del ejército de la Península y Ultramar.

De continuar esta proteccion oficial al mencionado periódico, seria de rigurosa justicia dispensarla igualmente á todos los de esta clase que se publican en España, é implicaría además el hecho de continuar otorgándosela, cierta conformidad con sus procedimientos y marcha política, y una debilidad injustificada.

En este concepto me dirijo á V., que por las con-

sideraciones expuestas creo oportuno se retire al mencionado periódico por ese (aquí el nombre del centro respectivo) toda proteccion oficial en el triple concepto que dejo expresado.

Aprovecho este motivo para repetirme de V. con la más distinguida consideracion afectísimo amigo y seguro servidor Q. B. S. M.—*Arsenio Martinez de Campos.*—Hay una rúbrica.»

El periódico dice despues: «Este documento ha corrido con la firma del Ministro de la Guerra; pero claro es que cuando S. S. se levanta en el Parlamento y dice que la carta es falsa, este periódico tiene que contestar diciendo; falsa es la carta, y algun enemigo encubierto mio ha escrito esa carta para que produzca perjuicios á mi publicacion; quizá alguno de los periódicos rivales.»

El hecho es que no recogia este rumor vagamente, ni venia á hacer apreciaciones de cierta especie, apreciaciones que el Sr. Martinez Campos calificó á veces de apreciaciones calumniosas. ¡Bravo concepto de la calumnia! ¿Es calumnia decir que un brigadier no tiene medios para vivir y que se abre una suscricion en su favor? No define así la calumnia el Código penal; si así la definiese, ciertamente que todos los Diputados seríamos calumniadores, porque á todos nos entristece (ménos á S. S. sin duda) el que un jefe del ejército, un oficial general, tenga que aceptar la limosna de la compasion pública.

Su señoría ha dicho tambien que nunca, en ningun caso ha estampado ese *Visto* que yo con tanta energía censuré. Yo no he de ir á buscar aquí y allá documentos para traerlos á la Cámara; esto haria entorpecer el debate; pero lo cierto es que el comandante Decref ha solicitado la vuelta al servicio, y que á esa solicitud, y S. S. podrá comprobarlo en el Ministerio, se le ha puesto un *Visto*.

Hablaba S. S. de la proporcionalidad del premio con el servicio, diciendo: solo Dios es impecable; los hombres, por necesidad, tenemos que no ser justos; pero yo procuro en mi conciencia hacer toda la justicia que puedo. Y ahora ya comprendo uno de los agravios que S. S. tiene con la República, y es, que la República, en un documento oficial y solemne que consta en la *Coleccion legislativa*, titulada *Coleccion de las ordenanzas de S. M.*, ha dicho al general Martinez Campos que no es justo en sus recompensas y con sus actos ofrece estímulos á la indisciplina.

El señor general Salamanca, que no ha respondido, permítame que así se lo asevere, á todas las obligaciones que sus antecedentes políticos en esta Cámara le imponian, el general Salamanca pidió hace pocos dias que se traiga el expediente del teniente Rubio, y cuando ese expediente venga, leeremos cosas tan peregrinas como el negar por sí propio un Ministro recompensa por él mismo antes propuesta, considerándola injusta.

Voy á terminar, Sres. Diputados; ya lo deseareis; casi temo que cuando se anuncie que voy á terciar en vuestros debates, os apresureis á ausentaros, porque el discurso kilométrico de cuatro horas del dia anterior debe haberos dejado mala impresion; pero en fin, yo no puedo, al terminar, ménos de dirigirme al señor Presidente del Consejo de Ministros, que al fin y al cabo, humilde ó no, como Diputado de la Nacion tengo ese derecho, y decirle, pero decirle, cariñosamente, con respeto, con gran deferencia, con esa deferencia y ese respeto que yo quisiera que me guardasen siempre desde el banco azul: Sr. Presidente del Consejo de Ministros, S. S. es uno de los hombres públicos más importantes de esta desventurada Pátria mía; yo, demasiado jóven é inexperto para desconfiar aún de los hombres, tengo en S. S. confianza; yo le hago completa justicia, y pienso que cuando S. S., que es tan recto y tan justo en su vida privada, influye en la vida pública, trae á ella esa misma rectitud y ese mismo espíritu de justicia. Su señoría en la Cámara anterior, respondiendo á hidalgos sentimientos que le honran y le ennoblecen, se mostró dispuesto á ponerse al servicio de estas legítimas aspiraciones nuestras, en solicitud de que no se agravaran más las desdichas de algunos amigos nuestros. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros puede creerlo; quizás se vieron conducidos á los extremos y á las desventuras que hoy lloran, porque al contemplar el desaliento que se apoderaba, no de S. S., pero sí de sus amigos, creyeron que el fin era llegado y que el momento de la consolidacion definitiva de la Monarquía se habia retrasado ó se habia hecho imposible. Su señoría, hombre digno y hombre de Estado, que aquí ha sostenido, aun cuando no con la extension que yo (para su fortuna), con mayor elocuencia (para mi desdicha), esta propia causa, ¿puede dejar á la Cámara y al país, y digo á la Cámara porque la ofende quien crea que la Cámara no se interesa en que se haga justicia y en que el Gobierno sea generoso; dejar á la Cámara y al país, porque el país identificado con la Cámara espera un acto de nobleza de S. S.; puede dejarnos á todos en la incertidumbre, en la desconfianza, ó ha de levantarse aquí, como yo lo espero, diciendo que él; que cree en la libertad, y porque cree la ama, que á ella fia la subsistencia indefinida del régimen monárquico, que tiene fé casi idolátrica á la libertad, aun cuando con estas atenuaciones de la forma y régimen político y dentro de una Constitucion de molde reaccionario, está dispuesto desde luego á que la libertad responda á las desventuras de los que por exageracion quizás de sus sentimientos liberales pecaron, y á que el Príncipe que hoy se sienta en el Trono Real aparezca ciñendo á su frente la aureola más envidiable de los Príncipes, la aureola de la compasion?

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Empezaré, Sres. Diputados, manifestando que cuando interrumpí diciendo *¿cuándo?* es que habia entendido una idea completamente contraria á lo que decia el Sr. Diputado Canalejas. Y hecha esta salvedad sobre la interrupcion, pasaré á manifestar á S. S. que, tanto como S. S. ó más, he sentido la interrupcion de este debate; créame el Sr. Canalejas, no he tenido necesidad de ponerme de acuerdo con mi compañero el Sr. Ministro de Marina: no ha sido por eso la interrupcion, y por mi parte, hasta que S. S. ha dicho que estábamos en desacuerdo, yo no me habia fijado si lo estábamos ó no el Sr. Ministro de Marina y yo. Y ahora todavía no sé si estamos en desacuerdo, porque teniendo que atender al discurso de S. S., no he leido la parte del que pronunció el Sr. Ministro de Marina, referente al punto en que pudiéramos estar en desacuerdo. Además, para concertarnos el Sr. Ministro de Marina y yo en nuestras opiniones, nos hubiera bastado muy poco tiempo; pero el Sr. Ministro de Marina puede tener una opinion en su departamento, y el Minis-

tro de la Guerra puede tener otra opinion en el suyo.

Me parece que no estamos en desacuerdo; y si no contesto en esto á S. S., es porque no me cansaré de repetir que soy bastante sordo, y el Sr. Canalejas, aunque habla con vehemencia, una gran parte de las veces habla dirigiéndose á otro lado de la Cámara, y yo tengo la desgracia de ser tardo de oido y me quedo sin saber lo que dice el Sr. Canalejas, á quien siempre oigo con muchísimo gusto, sobre todo cuando soy yo el que tiene que contestar á cargos concretos y determinados.

Ha dicho el Sr. Canalejas, variando por cierto la entonacion de su palabra, que yo habia dicho: *con una hora me basta.* No es eso: lo que yo he dicho es que me bastaba con una hora para venir á contestar á S. S. á los tres puntos que habia indicado en su interpelacion; pero despues de la extension que ha dado á la misma, ni con tres años, ni con treinta, puedo contestar á muchas de las cosas que hoy mismo ha dicho S. S., y que no eran pertinentes á la interpelacion; sobre todo, cuando ha entrado en esas magníficas teorías de derecho, que yo no sé si son buenas ó malas. (*Risas.*)

Pero yo no he de contrariar á S. S. ni he de entrar en ellas, porque me basta con ser un Ministro de la Guerra que desempeño mi departamento á conciencia, y no tengo necesidad ni de ser orador ni de entrar en determinadas contiendas, y por mucho que haga el señor Canalejas, no me ha de llevar á ese terreno, porque no teniendo facilidad de palabra, y no habiendo estudiado esas teorías, ni queriendo estudiarlas tampoco, porque no tengo necesidad de conocerlas, ¿para qué he de entrar yo en discusiones con S. S. sobre estos puntos?

Yo creí sinceramente que el Sr. Canalejas se iba á limitar á su interpelacion, que abrazaba tres puntos: reglamento del cuerpo de inválidos, si no recuerdo mal; cruces de San Fernando, de lo cual no hemos oido hablar una palabra, y vuelta al servicio de los oficiales que estaban separados de él por motivos políticos. Yo creí que S. S. iba á tratar de esto en general, y que podria por lo tanto contestarle; pero con el desarrollo que ha dado á su discurso, confieso que no me es posible contestar cual yo desearia al Sr. Canalejas por cortesía y por respeto á la Cámara, pues me considero incompetente para contestar á muchísimas de las cosas que ha dicho S. S.

Además, Sres. Diputados, yo esperaba una interpelacion sobre actos mios; pero ¿ha oido la Cámara, fuera de dos ó tres incidentes de que hablaré luego, ha oido la Cámara que se hable de actos mios? Por más que yo haya sido Ministro de la Corona anteriormente á esta ocasion, ¿tengo yo ni el deber ni la facultad de venir aquí á defender los actos de los Ministros anteriores? ¿Y si hago una defensa pálida? ¿Y si no doy con los verdaderos argumentos y con las razones que tuvieron aquellos Ministros para seguir tal ó cual línea de conducta? ¿No podrian venir á hacerme cargos y decir: nos ha defendido Vd. mal, y para eso más valiera que no nos hubiera defendido? Es decir que el Sr. Canalejas ha venido aquí, como le dije el dia anterior, á llamar al Ministro de la Guerra, y ha podido del mismo modo llamar á otras personas para que contestaran á los argumentos que ha hecho al atacar disposiciones anteriores á mi entrada en el Gabinete. En general, yo estoy conforme con ellas, y por consiguiente niego muchas de las afirmaciones que ha hecho el Sr. Canalejas, que ha querido pintar á los Gobiernos de la Restauracion como opresores.

Aquí no tengo yo que hacer denegacion ninguna, porque está en la conciencia pública, porque parece imposible, señores, que se venga á hacer esta acusacion á la Restauracion. Pues qué, despues de tantos años de guerra como ha habido, en que se ha conmovido todo, en que se han hecho cosas buenas, pero tambien muy malas respecto al ejército, ¿ha venido aquí una revision como en Francia despues de la guerra franco-prusiana? ¿Ha venido una revision como en Italia despues de la formacion de la unidad de aquella Península? ¿Se ha hecho lo que se pedia antes de la restauracion, la revision de las hojas de servicio? Pues nadie ha intentado ver cuáles eran los antecedentes de determinadas personas; á todos se les ha tratado por igual; no se ha hecho distincion de monárquicos de ayer ó de la víspera y de monárquicos del dia siguiente; á todo el mundo en la milicia se le ha tratado con igualdad, ó al ménos se ha procurado que la hubiera. Esta es una afirmacion que por mi parte, en lo que á mí concierne, puedo hacerla, porque ya dije el otro dia que con los mismos jefes y oficiales que habia el dia antes de la restauracion me quedé en el ejército de Cataluña; á ninguno se separó; y si alguno en dichos ejércitos quiso marcharse, se marchó por su propia voluntad: yo no puedo afirmar si habrá habido algun caso excepcional, pero en general esta ha sido la línea de conducta de los Ministros de la Guerra anteriores á mí.

Por efecto de las circunstancias, han dado decretos de indulto; pero ¿han hecho distincion entre monárquicos, entre republicanos, entre carlistas ni entre ningun color político? No; ha sido indulto general, y no ha habido por lo tanto esa ley de castas de que hablaba el Sr. Canalejas, sino todo lo contrario. Y hecha esta ligera protesta respecto á los actos de mis antecesores, y despues de hacer constar que solo por temor de no hacer una buena defensa y de no dejarles satisfechos en este punto no sigo adelante, paso á ocuparme de algunos puntos del discurso del Sr. Canalejas.

No hay contradiccion con el general Pavía.

Ha dicho S. S. que el señor general Pavía habia suprimido los informes reservados. Pues bien: los informes reservados están suprimidos con mucha anterioridad.

¿Qué son las hojas de hechos, Sres. Diputados? Porque aquí con gran énfasis se habla de muchas cosas, y sin querer tal vez, no se comprende el alcance de lo que se dice. Las hojas de hechos son unas notas que llevan los jefes del detall, en las que se anotan las veces, por ejemplo, que un oficial no acude á la lista, ó cuando comete cualquiera otra falta insignificante. Esas faltas se van anotando en esas hojas, para que el jefe tenga conocimiento en todo tiempo del comportamiento militar de los oficiales en las cosas pequeñas y de detalle, y todos los años se les deben leer esas hojas. ¿Dónde está la inquisicion? Pues perfecto conocimiento tienen de ellas los oficiales, y no me cansaré de repetirlo á los Sres. Diputados: en esas hojas de hechos lo que se anota son las faltas que han merecido la reprension ó un pequeño arresto, porque las faltas graves, donde se anotan es en las hojas de servicio. No se han suprimido las hojas de hechos por insignificantes; y naturalmente, un oficial que tiene 30 ó 40 reprensiones indica que es algo abandonado en el servicio; pero como ha sufrido la reprension, como ha sufrido el castigo oportuno, no hay reserva de ninguna clase. Esto es todo el argumento sobre las hojas de hechos.

Y partiendo de esta disidencia en que estamos el Sr. Ministro de Marina y el que tiene la honra de dirigir la palabra á la Cámara, entró S. S. en la disidencia que hay en este Gabinete. Yo siento hacer una afirmacion, porque probablemente el Sr. Canalejas no la creerá. Todos los indivíduos de este Gabinete, á juicio mio, podrá ser que me equivoque, pero á mi juicio, estamos perfectamente unidos; y lejos de haber esa disidencia que manifestaba S. S., sucede todo lo contrario: no solo estamos unidos, sino que estamos en la mayor cordialidad. No es este un Ministerio cuyos indivíduos hayan venido á formarle por necesidades políticas; hemos venido á él porque tenemos una idea comun, y dentro de esa idea tenemos una completa unidad de pensamientos, y además mucho respeto, mucha amistad, mucha deferencia los unos á los otros; y yo por mi parte, no solo á todos los dignos compañeros de Gabinete, sino tambien y muy particularmente, á nuestro digno Presidente por las altas dotes que le adornan.

Despues se ocupó el Sr. Canalejas de las censuras que yo habia hecho de lo que me parecia ataque á los tribunales, y me faltó añadir á la santidad de la cosa juzgada. Bellas, bellísimas serán las teorías que ha expuesto S. S. esta tarde; pero el hecho es, Sres. Diputados, que el Sr. Canalejas dijo, con derecho ó sin él, porque no conozco bastante la cuestion, pero en mi sentir sin derecho, vino á censurar sentencias de los tribunales, y porque estos tribunales sean militares no merecen ménos respeto que los tribunales civiles. Tal vez merezcan más; porque ¿qué dirá el ejército todo cuando sepa que se atacan las sentencias de los tribunales? ¿Qué fé ha de tener en que se le ha de hacer justicia, si se levanta aquí un Sr. Diputado á impugnar, no una, sino una série de sentencias, y á sostener que se han cometido mil arbitrariedades é injusticias? Pues el soldado que cree que no tiene más amparo que la ley y los tribunales, ¿qué confianza va á tener en ellos? ¿Y podia el Ministro de la Guerra honradamente dejar de contestar? Tal vez esté en su derecho S. S.; no le voy á cuestionar á S. S. los derechos, se los dejo todos; pero yo tambien estaba en el deber de contestar como contesto en este momento.

Pregunta S. S. si le quiero negar el derecho de interpelacion. Yo, Sres. Diputados, creo que estais presenciando una interpelacion contra el Ministro de la Guerra, y que no se ha dicho nada contra él. (*El señor Canalejas*: Contra el Ministro, no.) Está bien: contra los actos del Ministro de la Guerra; dispénseme S. S. la falta de propiedad en el lenguaje: ya se sabe que aquí las personalidades no juegan para nada, ni puede haber personalidades.

Se ocupó S. S. despues, y voy tocando los puntos muy brevemente, porque el Congreso debe estar ya cansado de esta larga discusion, y además mi palabra carece de belleza, por lo cual, cuantas ménos pronuncie, tanto mejor para la Cámara, porque no le causo molestia, y tanto mejor para mí, que no incurriré en su desagrado por el cansancio que la ocasione; se ocupó S. S. de una frase más ó ménos feliz sobre los pronunciamientos, que yo dije, y manifestó que yo habia negado aquí el derecho monárquico. No contesto á esto; no hago más que anotarlo, porque no quiero entrar en discusiones de este género; pero esa afirmacion de S. S. creo que queda contestada con la conducta que estoy siguiendo siempre y con el respeto que tengo á determinadas instituciones. El sincerarme yo de este cargo me parece que seria ocioso.

Dijo luego S. S. que *El Siglo* era periódico oficial mio. Yo, Sr. Canalejas, no tengo ningun periódico oficial. Indudablemente el director de *El Siglo* me honra con su amistad (*El Sr. Canalejas*: A mí tambien) y me da á leer algunas veces el periódico; pero solo cuando se ha tratado de algun artículo de algun otro periódico que haya podido introducir desconfianze en el ejército, le he dicho: haga Vd. el favor de desmentir tal noticia. Por lo demás, será mi defensor porque me tenga aprecio, porque crea que es justa la defensa que de mí haga, aun cuando no lo sea, porque muchas veces los amigos se equivocan y el cariño les ciega. Yo haré mucho malo, todo lo malo que se quiera; pero hay algunos que no creen que todo es malo, y su amistad les lleva á defenderme con más ó ménos viveza en determinadas cuestiones.

Tenga S. S. la seguridad de que yo no inspiro ese periódico, no porque no me guste cómo escribe *El Siglo*, sino porque procuro separarme de todo lo que es política, aun estando dentro del Gobierno. Me inspiran plena confianza todos mis compañeros, y dejo que cada uno obre en su departamento como crea conveniente; en primer lugar, porque no estoy encargado de la política en general; y en segundo, porque no deberia ni podria hacer otra cosa. Este era tambien mi proceder cuando era Presidente del Consejo de Ministros.

Dice S. S. que el otro dia le hé agraviado. ¡Cómo ha de ser! ¡Vale más que S. S. crea que yo le he agraviado! Yo pensaba que S. S. era el que me habia agraviado á mí. Me parece que hubo algunos momentos en que, con ironía muy fina, pero al fin con ironía, el señor Canalejas me dirigió algunas frases que podrian producir esa excitacion nerviosa de que S. S. hablaba hoy con mucho chiste; pero ¡qué quiere el Sr. Canalejas! se produce en mí excitacion nerviosa cuando veo y creo que no se me trata con cortesía; porque si yo desde este banco debo tratar con cortesía á los señores Diputados, ¿por qué la circunstancia de estar en él ha de ser bastante para que se falte á la cortesía y á la consideracion personal que se me deben? (*El Sr. Canalejas*: Nunca.)

Pues si S. S. cree que yo le he agraviado, le diré que yo no hacia más que seguir el camino que S. S. me habia trazado. Por consiguiente, si S. S. tomó á agravio la contestacion que le dí, nótese que si agravio hubo, de mí no partió, porque, si acaso, no hacia más que devolverlo.

Haciéndome luego un cargo, dice S. S.: ¿cómo están separados del ejército los comandantes Pujol y Fernandez? Yo no recuerdo bien este hecho, porque parece que sucedió con el general Moriones, y yo no estaba entonces en el ejército del Norte. Posible era que sucediera algo de lo que S. S. ha dicho; pero yo tengo otras ideas completamente distintas sobre el particular. Yo creo, aunque no lo recuerdo con exactitud, que si esos jefes no se adhirieron al movimiento de 1874, lo hicieron al de 1868. Pero ¿qué persecuciones han sufrido? Estos dos jefes dijeron á su comandante general (así lo deduzco de las palabras de S. S.) «no queremos servir á la situacion actual,» situacion que habia reconocido ya todo el país. Pues si no querian seguir sirviendo en el ejército, ¿qué se podia hacer, más que concederles la separacion? ¿Qué se hubiera dicho de aquel Gobierno, si no haciendo caso de la peticion de aquellos jefes, les hubiera obligado á continuar en el ejército? ¿Con qué derecho? Se separaron, y luego han pedido volver. El uno lo ha pedido á tiempo, con arreglo al decreto de

1876, segun tengo entendido, aunque tampoco lo afirmo, porque comprenderán los Sres. Diputados que aunque yo hubiera despachado el expediente de esos jefes, dado el inmenso personal que depende del Ministerio de la Guerra, no puedo contestar desde luego á cada una de las preguntas que se me hagan sobre los fundamentos de las resoluciones adoptadas por mí en casos particulares.

El uno volvió, como hubiera vuelto el otro si lo hubiera reclamado á su debido timpo.

Y dice S. S. que se ha puesto *Visto* en una instancia. Si se ha puesto *Visto*, ya afirmé á S. S... (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Todo el que ha querido volver ha vuelto.) Si alguna vez se pone *Visto* es porque se ha repetido la instancia todos los meses. Yo no he dicho que dejo de poner *Visto*, porque en un expediente que es de mero conocimiento, como el de que hablaba el otro dia contendiendo con el Sr. Carvajal, dije que en dos meses ha sido negada la instancia aunque se repetia, y yo creo que cuando una persona tiene negada una instancia y vuelve á hacer otra y otra, no se le ha de contestar siempre. Lo que debe probarme el Sr. Canalejas es que no ha habido resolucion definitiva; pero si la ha habido y no ha pasado el tiempo suficiente para que cambie la razon de aquella resolucion, de algun modo se ha de poner término al incidente. Por consiguiente, no ha habido arbitrariedad en esto.

El decreto de 1876 permitia la vuelta al servicio á todos los que estaban separados de él, con la diferencia que el decreto del año de 1875, que podia haber sido para los que tenian ciertas opiniones políticas, exigia la condicion de buenos antecedentes, y el decreto de 1876, que era para todos, no exigia condicion ninguna; y todavía, por si este decreto no bastaba, cuando tuve la honra de ser Presidente del Consejo de Ministros se dió otro ampliando por seis meses el plazo del de 1876. Estas son las persecuciones que han hecho los Ministros de la Guerra de la Restauracion respecto del ejército y por opiniones políticas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Señor Ministro, estando para terminar las horas de Reglamento, se va á preguntar al Congreso si se prorogará la sesion.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Rey, así se acordó.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): El Sr. Diputado Canalejas, creyendo que me iba á hacer un grave cargo, ha leido un párrafo indudablemente de alguna carta mia ó de alguna noticia que yo haya puesto al Gobierno cuando estaba al frente de las tropas de Cartagena; supongo yo que seria en esa época, porque S. S. no ha leido la fecha, y manifestaba que yo, siendo tan opuesto á la República, le hacia muchas alabanzas, con lo cual creyó sacar gran partido S. S. Pues qué, ¿ignora nadie que yo he servido durante la República? Creo que no lo ignora nadie, y si yo quisiera ocultarlo, ahí está la *Gaceta* que demostrará que bajo aquella forma de gobierno se me han concedido grandes adelantos en mi carrera, tal vez, sin tal vez, desde luego, más de lo que mereciera.

El Sr. Canalejas debe saber que yo no he dejado de pertenecer ni un solo momento al ejército, y por consiguiente he servido bajo todos los Gobiernos que han mandado al país, más ó ménos á gusto, con más ó ménos protesta, pero he servido á todos. Tal vez no habré servido más que en campaña, y sin tal vez, solamente en campaña, Sr. Canalejas; primero en Cuba, defendiendo la integridad nacional, y creyendo haber alcanzado allí bastante nombre; luego vine á la Península, donde nueve meses estuve de cuartel, y aunque se me hicieron promesas de ascenso por las propuestas que habian venido de Cuba, no quise admitir destino ninguno; luego, por el tiempo de la República, y habiéndome llamado el Ministro de la Guerra señor general Acosta, me negué á aceptar mando; pero cuando supe que lo que se me daba era mando de campaña, y en Cataluña; cuando supe que se habia llamado á una porcion de generales y brigadieres para que fueran á tomar el mando de aquella provincia, á pesar de que le dije al Sr. Ministro de la Guerra que era alfonsino, se me nombró para la provincia de Gerona, confianza que agradezco en el alma, saliendo aquel mismo dia para encargarme del mando de dicha provincia, en aquel tiempo en que decia el soldado al oficial, al jefe y al general: ¡que cante y baile! y el brigadier Campos no oyó esas voces, y sus batallones entraron instantáneamente en la disciplina; al brigadier Campos le enviaba el capitan general, y cartas tiene de ello, los batallones, diciéndole: «están indisciplinados, disciplínemelos Vd.»

El Sr. Canalejas hace con intencion esa cita, y me obliga á molestar al Congreso hablando de mi personalidad: pues bien; afuera las consideraciones de la modestia; voy á hablar de mi personalidad.

El Gobierno de la República me hizo mariscal de campo, porque estimó que los servicios que yo prestaba merecian esa recompensa; pero yo, viendo que mis esfuerzos en favor de la disciplina no eran imitados en todos lados, hice mi dimision, y no la hice por enfermo, sino que hice mi dimision, y en los periódicos creo que vinieron las causas de la misma, abusando tal vez de mi confianza, porque yo no dí á la prensa dato ninguno; hice mi dimision porque no se sostenia por todos la disciplina; porque otras columnas que me habia dado á mandar en los últimos dias, fuera de las que yo tenia anteriormente, no habian obedecido á sus jefes y no habian sido castigadas, sino que, por el contrario, habian sido recibidas en Barcelona para darles banderas, en vez de mandarlas á combatir á los carlistas. Eso es lo que yo decia en mi dimision.

Llegué á Madrid, y el Gobierno me quiso mandar de general en jefe á Cataluña y no fuí, porque no tenia graduacion suficiente para aquel mando; pero pocos meses despues, sabiéndose que estaba sublevado el ejército de Valencia, y que no habia querido obedecer á su jefe, y se negaba á marchar contra los rebeldes de Valencia y Cartagena porque decia que eran sus hermanos, el Sr. Ministro de la Guerra de aquella situacion, ó sea del año 1873, me llamó y me mandó á Valencia; y á él y al Sr. Salmeron les dije cuáles eran mis ideas; y sin embargo, tuvieron plena confianza en mí, y allí me enviaron, y creo que no falté á su confianza.

No negaré que desde que vino el Sr. Castelar al gobierno empezó á ensancharseme el alma, porque creí que aquello iba á entrar en órden. Yo habia visto muy de cerca el desórden; yo, al marchar á Valencia, fuí solo cuando los batallones se decia que estaban sublevados (aunque no lo estaban tanto como se decia); y marché solo, sin conocer aquellas tropas, diciéndole al Sr. Ministro de la Guerra: mañana estaré en marcha ó muerto. Y fuí yo solo contra batallones que se habian sublevado contra el general en jefe que venia man-

dándolos antes; y habiendo llegado á las once de la mañana á Albacete, á la una y media aquellos batallones estaban disponiéndose á entrar en el ferro-carril sin dar un grito ni decir una palabra. Bastó que el general en jefe nuevo dijera «esto se hace,» y aquello se hizo; porque yo no he tenido que concluir con ninguna insurreccion militar; me ha bastado presentarme ante el soldado, para que todos me obedezcan. Ninguno ha ido á presidio, ninguno ha sido fusilado por órden mia por indisciplina.

Hice mi dimision desde Alicante por razones especiales; y luego me volvió á llamar el Gobierno de la República el dia 3 de Diciembre, en ocasion que tenia una junta de médicos en mi casa porque se estaba muriendo mi hija. A la una de la tarde me llaman, y á las cinco salí para Cataluña, dejando mi hija moribunda. ¿Quién debe? ¿Mis servicios leales que no han faltado á la República, ó la República á mí? Antes de hacer cargos, Sr. Canalejas, con la intencion que ha tenido S. S., entérese antes por la historia de si es vulnerable la persona á quien se los dirige; á no ser que S. S. solo se proponga presentarle en escena delante del Congreso. Y vea tambien S. S. que yo en mi escrito no digo *la forma republicana*; S. S. ha leido muy de prisa; vea S. S. que yo digo: «Este Gobierno es el que me gusta más de todos los que ha habido en mucho tiempo.» Y precisamente por ahí ve S. S. que me gustan ménos los otros.

¿Y por qué he de ocultarlo, si por indicaciones mias tal vez D. Antonio Orense influyó con D. Emilio Castelar para que hablara en el Parlamento de la vuelta del cuerpo de artillería? Cuando yo veia al Sr. Castelar que echaba á un lado su popularidad, y traia elementos de órden, y venia á constituir esta Pátria que se disolvia, ¿qué tiene de particular que yo hubiese tenido un momento de ilusion y hubiese creido que iba á salvar á España en aquella ocasion? (*Aprobacion.*)

Me ha dicho el Sr. Canalejas que estoy en desacuerdo con el brigadier subsecretario, con el brigadier Verdú y con el brigadier Barrios. No sé en qué consista el desacuerdo. Desde luego, con el brigadier subsecretario, Sr. De Miguel, me unen tales lazos de amistad y de cariño hace ya veintitantos años, que puede comprender S. S. que nuestro desacuerdo no puede ser muy grande; y además que la dignidad del brigadier señor De Miguel no le permitiria seguir á mi lado si estuviésemos en desacuerdo.

En seguida dijo S. S. que yo habia tratado de darle lecciones. No me he ocupado de semejante intento; no he tratado de dar lecciones á S. S.; no tengo interés en dárselas. Además, como S. S. me habia de oir con la natural prevencion que nace de la diferencia de los partidos en que militamos; como el objeto de S. S. es esencialmente diverso del mio, y es imposible que en política nos encontremos en nada; como la tendencia de S. S. es destrozar el ejército y la mia es conservarle unido bajo la disciplina y la ordenanza, y no esa que nos pintaba S. S., sino realmente la que se sigue, la que está en la conciencia de todos los Sres. Diputados, sin oprimir á nadie y dejando á cada uno todos sus derechos, cuidando por sus intereses y velando por la dignidad del ejército; como no nos hemos de encontrar, no he creido conveniente gastar tiempo en dar lecciones á S. S., ni yo presumo de tan sabio que pueda dárselas.

Me preguntó S. S. algo sobre la localizacion. El dia que S. S. me dé 160.000 hombres, que es la fuerza que proporcionalmente corresponde á España con relacion á la que tienen casi todas las Potencias de Europa, aquel dia yo le localizo á S. S. el ejército; y tenga en cuenta una cosa: que yo soy partidario de la localizacion, pero cuando haya fuerza. (*El Sr. Canalejas*: Pues ahora.) Esa es la opinion de S. S.; cuando se siente en este puesto de Ministro, entonces lo podrá resolver.

Yo no tengo cuidado de las sublevaciones; no creo que las haya, ni creo que se eviten con cambiar los cuerpos de residencia, porque los que son conspiradores saben perfectamente que cuando de un pueblo se saca un batallon acerca del cual hay sospechas, van con él todas las relaciones de los que estaban comprometidos, al punto de su nuevo destino.

Esta es mi opinion; y por consiguiente, me es igual en este concepto que los batallones puedan estar indefinidamente en un mismo sitio. Habrá cambio de guarnicion, porque no es justo que ciertos destacamentos los presten siempre las mismas fuerzas: y aquí vuelvo á repetir á S. S. que no he removido más que un regimiento de caballería en diez y ocho meses, y ese regimiento llevaba trece años en un mismo distrito. Si esto se llama trasiego de cuerpos, entonces yo no sé lo que es la inmovilidad.

Respecto á los jefes y oficiales, como se me han censurado mucho las órdenes que he dado para que se muevan lo ménos posible, debo decir que yo siempre he procurado conciliar los intereses del servicio con los intereses particulares, y que como he sido oficial subalterno y no he tenido más que mi sueldo, sé los perjuicios que se causan á los jefes y oficiales cuando se les muda de guarnicion; y como todavía no hace tantos años que era jefe nada más, no lo he podido olvidar, y como no lo he olvidado, procuro aplicarlo ahora, Sr. Canalejas.

Volvió otra vez, porque es el tema de S. S., á hablar del favor que se prestaba á los carlistas y de las persecuciones de que eran objeto los liberales; y como esto he demostrado ya que no es exacto, no me ocupo más de ello.

Vino á atacar S. S. el que ahora se concedieran indultos y no antes, y que los anteriores hubieran sido más ámplios, y nos habló tambien anteayer de la palabra humillaciones y envilecimiento para los oficiales que hacian instancias. El Sr. Canalejas debe saber que ha habido muchos que han hecho instancias; casi todos, no quiero decir todos, porque no quiero hacer una afirmacion que pueda ser desmentida; casi todos los oficiales han hecho instancias que se les negó en otro tiempo porque no se habia aceptado la marcha política seguida ahora, no por el Ministro de la Guerra, sino por el Gobierno.

Pues todos han hecho su instancia; de modo que S. S. les imprimió la nota de humillacion y envilecimiento; todos se han humillado, todos se han envilecido, si á eso lo llama S. S. humillacion y envilecimiento. Todos han hecho las instancias anteriormente; pero yo niego que el oficial que habiendo cometido una falta mayor ó menor, una falta que para algunos pudiera ser un mérito, pero que al fin y al cabo ha sido un delito ó falta militar; que el oficial que habiendo cometido esta falta pida el indulto de la misma, haga un acto de humillacion ni de envilecimiento. ¿En qué se humilla, en qué se envilece el que pide indulto de una falta? Yo no sé dónde ha encontrado S. S. esa humillacion y ese envilecimiento. Y aunque se diera una am-

nistía, ¿qué significaria este hecho para esos oficiales? ¿No tendrian que hacer una instancia pidiendo que se les incluyera en la amnistía? ¿No tendrian que alegar los motivos en que fundaban su peticion? Luego no hay motivo ninguno para decir que yo habia humillado ó envilecido á esos oficiales obligándoles á pedir el indulto.

Yo no puedo humillar ni envilecer á los militares; el envilecido seria yo. Por consiguiente, vea S. S. la gravedad de esas palabras; porque si yo á un pobre oficial que por una causa ú otra se encuentra en la desgracia le humillara y le envileciera desde mi altura de Ministro, el humillado y el envilecido seria yo; de donde resulta que á pesar de todas las frases retóricas de S. S., sus frases me causaban un profundo agravio, pero un agravio más grande que todos los que yo haya podido causarle; y ahí tiene S. S. tambien explicado un hecho muy natural, cual es el de que si á S. S., tan maestro en la esgrima de la palabra, se le escapan frases como estas, no tiene nada de particular que á mí, soldado de los campos de batalla, y que no he hecho la vida del Parlamento, sino de campamento, se me haya escapado alguna frase que no fuera tan agradable á su señoría como yo quisiera que lo hubiera sido.

Ha hablado S. S. del ejército legal y del ejército ilegal. Aquí no hay más que ejército legal; y tratando el asunto de la manera que ha indicado S. S., yo podria decirle que si tenemos 22.000 oficiales y no hay más que 20 ó 21 en esas circunstancias políticas y que quieren volver á las filas, no es que sea ilegal el ejército; es que entre 22.000 oficiales no habria más que 21 en esas circunstancias.

Voy á decir ahora algunas palabras respecto al procedimiento gubernativo.

En todos los ejércitos hay un procedimiento análogo al expediente gubernativo. Este no es capricho del Ministro de la Guerra; muchas veces no sabe el Ministro que se ha formado expediente gubernativo, porque hay casos en que está mandado que se instruya desde luego ese expediente.

De todos modos, el expediente sigue sus trámites, viene al Consejo Supremo de la Guerra, y no hay esa inquisicion de que ha hablado S. S. Yo no sé si en algun tiempo se habrá instruido algun expediente en las condiciones que S. S. ha indicado; pero lo que sí puedo decirle es que desde hace muchísimo tiempo los expedientes gubernativos llevan todos los trámites necesarios. Además hay casos en que se forma expediente gubernativo á un oficial que habiendo sido condenado por un tribunal ordinario, por delitos de cierta clase, á penas que llevan consigo la pérdida del empleo, no habia de oirse al Consejo de guerra despues de haber sido sentenciado por otro tribunal. Aquí tiene S. S. un caso en que es necesario acudir al expediente gubernativo, y como éste podria citar otros muchos; pero no quiero molestar más al Congreso.

Ha hablado S. S. del edificio de inválidos, y ha dicho que despues de haber indicado yo que con una hora tenia suficiente, he venido luego á confesar que necesitaba estudiar el expediente. Permítame S. S. que le diga, y apelo al *Diario de Sesiones*, que no anunció interpelacion ninguna sobre el expediente del edificio de inválidos. Trátase de nuevo una cuestion de derecho que arranca desde 1646, y yo no tengo para qué estudiar ahora esa cuestion de derecho, ni puedo tampoco resolverla de plano en un momento. Lo que yo puedo decir á S. S. es que desde 1856 hay el mismo *statu quo*: que se ha oido á muchas corporaciones: que hay en este asunto cuestiones graves de patronato, de fundaciones mistas y de otra porcion de asuntos que yo nunca tendré obligacion de tratar, y que no trataré ahora, no porque desee dejar de contestar á S. S., sino porque no tengo necesidad ni obligacion de tratarlas.

Pasemos ahora á la cuestion relativa al art. 13 del reglamento del cuartel y cuerpo de inválidos, leido por su señoría. Yo siento decir al Sr. Canalejas que ó se ha equivocado, ó no se ha enterado: una de dos cosas. Aquí puede ver el Congreso lo que significa el ataque de su señoría. Pues si está mandado que se haga desde luego, ¿por qué dice S. S. que no se habia de empezar hasta pasados tres años? Dice además ese artículo, que tiene el núm. 106, y aquí yo creo que S. S. no podrá hacer ningun género de rectificacion:

«Segun lo prevenido en Real órden de 28 de Diciembre de 77, dictada de conformidad con el informe del Consejo de Estado en pleno, se procederá desde luego á la formacion de los expedientes reglamentarios de inutilidad de los jefes, oficiales é indivíduos de tropa que ingresaron en el cuerpo sin ese indispensable requisito.»

El art. 13, que ha leido S. S., se ha reformado, de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno, por el Ministro de la Guerra antecesor mio. Mi antecesor encontraba que el artículo que primeramente acordó el Consejo de Estado era muy severo, y no se quiso conformar con él; pero no queriendo ir contra la opinion de aquel alto Cuerpo, hizo una nueva consulta sobre ese artículo, y entonces fué cuando se fijó el plazo de los tres años. De manera que el art. 13, que es el artículo capital, y el artículo en que se trata de los grados y empleos, están modificados por el Ministro de la Guerra antecesor mio, en sentido favorable á lo propuesto para los indivíduos del cuerpo de inválidos.

Y voy ahora á deshacer un error que S. S. ha cometido. Yo no dije ayer que en el cuartel de inválidos hubiera abusos; dije que el Consejo Supremo de la Guerra y Consejo de Estado en 1877 manifestaron que los abusos que habia habido para la admision en el cuerpo de inválidos exigian que se tomara una pronta resolucion sobre ese particular; en lo demás, es exacto lo que ha dicho S. S. sobre la tramitacion que ha llevado ese expediente.

Yo no digo que sea culpa de nadie; pero habia abusos que tal vez procedian del reglamento de 1874, que dice: «Tendrán derecho á ingresar en el cuerpo los inutilizados, ciegos ó totalmente inutilizados por acciones de guerra.» ¿Quién faltó? ¿Los médicos que reconocieron, los capitanes generales de distrito, el Ministro de la Guerra, ó la naturaleza que curó al inválido? Bastaba con que el indivíduo hubiera curado, porque es un principio que el que entra en el cuartel de inválidos como tal, y luego se pone bueno, debe estar á disposicion del Estado, que tiene el derecho de llamarlo otra vez á las filas para prestar servicios. ¿Y qué dispone este reglamento para el que se encuentra en ese caso? Que se le vuelva al servicio en el mismo puesto que ocupó, dándole todos los grados y empleos que le hubieren correspondido. ¿Qué más pueden desear los oficiales inválidos, que encontrarse otra vez buenos, en aptitud de prestar servicios y de seguir su carrera, abonándoseles el tiempo que han estado inutilizados? ¿Dónde está ese perjuicio? Solamente habrá perjuicio en un caso: en el de que en el cuadro de exenciones aprobado resulte que no es útil para el ser-

vicio, y que no está bastante inutilizado para inválidos; pero aun así, queda como retirado, y entonces hay acaso el perjuicio de que no puede ascender en los casos marcados, pero se va á su casa con el sueldo completo.

Yo, por mi parte, no he tenido nada que hacer en este expediente. Todavía no he tomado resolucion ninguna. Me han dicho que hay algunos casos que no están comprendidos en el cuadro de exenciones y que sin embargo constituyen inutilidad absoluta; y si cuando el expediente se termine en el Tribunal Supremo y venga á la resolucion del Ministro de la Guerra, yo encuentro que esto es exacto, yo propondré al Consejo de Estado que se modifique el cuadro; pero un reglamento hecho con audiencia del Consejo Supremo de la Guerra y del Consejo de Estado, yo no puedo dejar de cumplirlo ni lo puedo borrar sin audiencia de esos Cuerpos. Vea S. S. cómo siendo yo ménos liberal que S. S. en teoría, lo soy más en la práctica.

Me queda que hablar de la Guardia civil, y no voy á rebatir los documentos que S. S. ha leido. Eso lo hará el Sr. Ministro de la Gobernacion, si lo estima conveniente, porque realmente S. S. no se dirigia á mí ni probaba nada. Voy á leer lo que dije anteayer, porque podrá haber Sres. Diputados que hayan oido las afirmaciones del Sr. Canalejas y no me hayan oido á mí.

Aquí está el *Extracto*:

«Ha hablado S. S. de la intervencion que la Guardia civil ha tenido en las elecciones; de que se pasaba una circular por el director de la Guardia civil prohibiendo que se mezclase en ellas, y luego se daban órdenes en contrario. Yo debo decir á S. S. que no sé si habrá habido algun caso en que algun guardia civil pueda haber faltado. Si lo hay, S. S. debe manifestarlo, para que se instruya la correspondiente sumaria en averiguacion de ese hecho y se castigue á quien haya faltado; pero el que haya habido algun caso aislado, si es que lo ha habido, que yo hasta que no se pruebe lo niego, no indica que la Guardia civil se haya metido en las elecciones. (*El Sr. Canalejas*: Que la han hecho meter.) Ya va variando lo que S. S. dijo. No respondo yo de las autoridades civiles; el Sr. Ministro de la Gobernacion contestará á ese punto; pero de lo que respondo es de que por el Ministerio de la Guerra no se ha mandado á la Guardia civil de ningun puesto de España que preste proteccion á tal ó cual candidato. Además, cuando se trata del servicio de determinados cuerpos, se debe proceder con mucha consideracion, y no se debe afirmar nada sin traer la prueba correspondiente, porque tan interesado está el Sr. Canalejas como el Ministro de la Guerra, ¿qué digo el Sr. Canalejas? todos los ciudadanos, en que no se amengüe en nada el prestigio de un cuerpo como la Guardia civil. Con los ataques que se dirigen á ese benemérito cuerpo injustamente, y tengo el derecho de decir injustamente mientras no se pruebe lo contrario, lo que se hace es causarle un gran mal, no solo á él, sino al país.»

Y creo que tengo derecho á negarlo hasta que no se pruebe; porque si bien una falta de un individuo determinado no influye en el honor del cuerpo, en todo el sentido de las palabras de S. S. diciendo que la Guardia civil se habia empleado en manejos electorales, S. S., tal vez contra su voluntad, echaba una mancha sobre ese cuerpo; y yo, Ministro de la Guerra, hubiera faltado al más elemental de mis deberes si no hubiese negado el hecho hasta que S. S. lo probara, y no lo ha probado.

Vea el Congreso cómo el Sr. Canalejas, que ha tenido treinta y seis horas para creer lo que yo dije, viene hoy á atribuirme afirmaciones que no es exacto que yo haya hecho, porque yo he negado tan rotundamente como S. S. ha dicho, una, dos y tres veces.

El Sr. Canalejas dijo ayer que yo habia escrito una carta prohibiendo las suscriciones á un periódico, y eso es precisamente lo que negué. Yo no he prohibido las suscriciones; aquí está la carta, y los Sres. Diputados han oido lo que digo en ella: «de continuar esta proteccion oficial;» porque, señores, este es un periódico que más que guardador de los intereses militares, es un relajador de la disciplina; y no lo digo porque me ataque á mí en sus escritos, puesto que ha traido muchos artículos por los cuales se le ha podido aplicar la ley de imprenta y no he querido perseguirlo. Yo no he traido esta cuestion al debate; ha sido el Sr. Canalejas, que va rebuscando por los centros oficiales documentos particulares de esta naturaleza, que despues de todo, yo se los hubiera facilitado si me los hubiera pedido; porque cuando S. S. se refirió á la carta, la carta estaba aquí entre mis papeles para leerla si me lo hubieran permitido. (*Un Sr. Diputado*: Fué un periódico.)

Dispense S. S.; si ha sido un periódico, no digo nada y retiro las palabras que he pronunciado. (*El señor Canalejas*: Yo no me opuse á que S. S. leyera la carta: ¡guárdeme Dios!) (*Una voz en las tribunas*: Si no hubiera apuntadores...)—(*Varios Sres. Diputados*: Orden en las tribunas.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gullon): Orden; el Presidente cuidará de que lo guarden tambien en las tribunas.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Este periódico era protegido porque al principio representaba verdaderamente los intereses militares; pero posteriormente se mezcló en la política y se ocupó en censurar y en calumniar, y yo lo probaré, porque calumnia es atribuir determinados hechos que no son ciertos y que pueden constituir delito, porque constituye delito el que un Ministro resuelva contra lo mandado.

Le he retirado la proteccion oficial, es decir, he prohibido que las Direcciones de las armas recogieran los abonarés por suscricion. ¿Y cómo hice esto? Diciendo:

«Excmo. Sr. Director.—Madrid 18 de Mayo de 1881.—Mi estimado general y amigo: La sistemática y apasionada oposicion que en ciertas épocas hace *El Correo Militar* á todo lo que se relaciona con el departamento de la Guerra, tomando pretesto unas veces de noticias falsas que se echan á volar como tema para discusiones perniciosas, y halagando otras á determinados cuerpos con detrimento de otros, creando así antagonismos y sembrando desconfianzas entre los distintos cuerpos y clases del ejército, es un grave peligro para la disciplina y union que deben existir entre los elementos que constituyen la gran familia militar, que ocasiona involuntariamente, sin duda, quien llamándose defensor de sus intereses, ha crecido por la proteccion que le han dispensado los centros militares, facilitándole noticias, suscriciones y medios para saldar económicamente sus cuentas con los suscritores del ejército de la Península y Ultramar. De continuar esta proteccion oficial al mencionado periódico, que tiene carácter político, seria de rigurosa justicia dispensarla igualmente á todos los de esta clase que se

publican en España, é implicaria además el hecho de continuar otorgándosela, cierta conformidad con sus procedimientos y marcha política, y una debilidad injustificada.

En este concepto me dirijo á V... para hacerle presente que por las consideraciones expuestas, creo oportuno se retire al mencionado periódico por esa Direccion, Capitanía general, Caja, etc., toda proteccion oficial en el triple concepto que dejo expresado. Aprovecho este motivo para repetirme de V... con la más distinguida consideracion afectísimo amigo seguro servidor Q. B. S. M.=Es copia.»

No he concedido esto á otros periódicos que han venido á solicitarlo, porque no concedo á unos lo que no concedo á otros. Vea, pues, S. S. las palabras que yo pronuncié el otro dia: yo no he negado que he escrito la carta; lo que he negado es que haya prohibido la suscricion. ¿Para qué habia de prohibirla, si vendria á hacerse mayor? Prohibia la proteccion oficial; no hice más sino que los que se habian constituido irregularmente en agentes del periódico, dejaran de serlo. Por consiguiente, lo que dije el otro dia es lo que digo hoy, y lo que prueba la carta.

A S. S. no le gusta que se le hagan denegaciones, y sin embargo me ha negado á mí todo lo que he dicho: pues si S. S. tiene ese derecho, yo tengo tambien el de negar lo que S. S. no ha probado y no probará.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pavía y Pavía): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gullon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pavía y Pavía): Señores Diputados, voy á ser muy breve, porque así lo exige el cansancio de la Cámara en hora tan avanzada.

Empiezo dando gracias á mi amigo particular el Sr. Canalejas por las frases benévolas que me ha dirigido, hijas, más que de nada, de su aprecio por el mucho que le tengo á su honrado y digno padre.

El Sr. Canalejas, con suma habilidad, valiéndose de un ardid propio de las oposiciones, ha supuesto que yo estoy en completa contradiccion con mi digno compañero el Sr. Ministro de la Guerra, y debo decir á su señoría que está en un señalado error. Desde que el señor general Martinez Campos fué Presidente del Consejo de Ministros y yo desempeñé el puesto que hoy ocupo, he estado constantemente de acuerdo con él, porque lo consideré el primer personaje de la Restauracion, un patricio honradísimo, un militar valeroso y una persona dignísima por todas sus circunstancias; así es que constantemente he estado unido á él, como lo estoy, y deseo que esto conste y quede consignado.

El Sr. Canalejas ha insistido en el expediente gubernativo del oficial de marina que fué, Sr. Lopez Chaves, y en que habiéndosele retirado por expediente gubernativo, no se le habia admitido el que hiciera una instancia pidiendo ser sometido al fallo de un Consejo de guerra.

La ley de 30 de Julio de 1878, que trata de los ascensos de la armada, cambios de escala y retiros, dice así en el párrafo segundo del art. 30, que ruego á los señores taquígrafos que copien en el *Diario de Sesiones* y en el *Extracto*:

«Podrán ser retirados por resultado de expediente gubernativo instruido á consecuencia de falta, de conducta contraria al honor y al prestigio de la profesion militar, prévia audiencia del acusado é informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.»

Pues bien; se ha cumplido este artículo en todas sus partes respecto al oficial Sr. Lopez Chaves, y en su consecuencia ha sido retirado; y no se le admitió la instancia pidiendo ser procesado, porque un artículo terminante de la ordenanza de la armada impide que los oficiales puedan pedir la formacion de causa.

Y dicho lo expuesto, para no molestar más á la Cámara, me siento, dándole las gracias por la benevolencia con que me ha escuchado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gullon): El Sr. Canalejas tiene derecho á hacer uso de la palabra si así lo desea; pero si en vista de lo avanzado de la hora quiere aplazar su discurso para mañana, creo que esto será lo más prudente y lo más grato á la Cámara.

El Sr. **CANALEJAS**: Señor Presidente, no hay para mí voluntad que más me obligue que la de S. S. Su señoría dispone de mis actos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gullon): Se suspende este debate.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las Comisiones que á continuacion se expresan se habian constituido y nombrado presidente y secretario á los señores siguientes:

La que ha de dar dictámen sobre el proyecto de ley fijando la fuerza del ejército permanente para 1881-82, al Sr. Gamazo y al Sr. Espinosa de los Monteros.

La que entiende en el proyecto de ley sobre retracto de fincas adjudicadas á la Hacienda en pago de débitos á la misma, al Sr. Gullon y al Sr. Alonso Castrillo.

La que ha de emitir su opinion sobre el proyecto de ley de asociaciones, al Sr. Nuñez de Arce y al señor Maura Montaner.

La que ha de informar acerca de la proposicion de ley declarando oficial la enseñanza de la gimnástica, al Sr. Becerra y al Sr. Montilla.

Se concedió licencia al Sr. San Juan para ausentarse de esta corte á restablecer su salud.

Se acordó quedase sobre la mesa, para conocimiento de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Guerra.—Excmos. Sres.: De Real órden manifiesto á V. EE. que en el proyecto de ley de organizacion del ejército que se presentó á las Córtes iba el expediente que se ha instruido para su redaccion. Lo que manifiesto á V. EE. en contestacion á su escrito de 23 del actual. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1881.=Arsenio Martinez de Campos.=Señores Secretarios del Congreso.»

Igualmente se acordó quedara sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y las relaciones que en la misma se mencionan:

«Ministerio de la Guerra.—Excmos. Sres.: De Real órden, y como consecuencia al escrito de ese Cuerpo Colegislador de 23 del actual, remito á V. EE. las adjuntas relaciones de los jefes y oficiales de los

cuerpos de Artillería, Ingenieros y Estado Mayor que se encuentran en la actualidad de supernumerarios y excedentes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1881.=Arsenio Martinez de Campos.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se mandó pasar á la Comision de peticiones la siguente lista de las presentadas en Secretaría desde el dia 18 del corriente, en que se dió cuenta de la anterior, hasta la fecha:

«Número 27. Varios vecinos del distrito electoral de Castropol (Astúrias) suplican que la seccion electoral de El Gumio sea trasladada á La Breña, por ser punto más céntrico y más conveniente para los electores.

Núm. 28. El secretario del Ayuntamiento de Lerma, provincia de Búrgos, suplica al Congreso, por sí y por los de su clase, que al discutirse el poyecto que ha de presentar el Sr. Ministro de la Gobernacion, se consignen la retribucion y recompensa que merecen sus especiales servicios.

Números 29, 30 y 31. Los Ayuntamientos de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, y los de Almendral y Táliga, provincia de Badajoz, suplican que en atencion al estado angustioso de la Hacienda de los Municipios de España se reformen las leyes municipal y provincial en lo relativo á los arbitrios.»

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley sobre concesion de un ferro-carril de Monistrol al monasterio de Montserrat. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision general de presupuestos relativo á los proyectos de ley

Sobre contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.

Sobre cédulas personales.

El de reforma del impuesto sobre sueldos y asignaciones.

(*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gullon): Orden del dia para mañana: dictámenes de la Comision de presupuestos relativos á los de gastos de los Ministerios de la Guerra, Gobernacion y Fomento; dictámen de la Comision sobre construccion de un ferro-carril de Monistrol al monasterio de Montserrat; proyecto de ley concediendo la cruz de San Fernando al oficial D. Leonardo Marras Rey, y dictámenes de la Comision de peticiones.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho.

CUATRO APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Nuevo dictámen de la Comision de presupuestos sobre los gastos del Ministerio de la Guerra para el segundo semestre de 1881-82 y todo el año de 1882-83.

La Comision de presupuestos tiene el honor de presentar de nuevo el dictámen sobre el presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra, en el cual ha introducido las modificaciones que son necesarias, en la prevision de que sea aprobado por el Congreso el proyecto de ley sobre organizacion del ejército, presentado por el Sr. Ministro del ramo. Dichas modificaciones consisten en el aumento de 2.728.433 pesetas para el segundo semestre de 1881-82, y de 5.629.694 para el año económico de 1882-83, distribuidos estos aumentos en los capítulos 4.°, art. 1.°, y 7.°, artículos 1.°, 2.°, 4.° y 9.°

Palacio del Congreso 25 de Noviembre de 1881.= Segismundo Moret, presidente.=Manuel de Eguilior, secretario.

SECCION CUARTA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Servicio general.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	15.000	
	2.°	Personal de la Secretaría del Ministerio	150.270	
	3.°	Consejo Supremo de Guerra y Marina	180.095	
	4.°	Personal de las Direcciones generales de las armas é institutos	717.490	
	5.°	——— de la Junta consultiva de Guerra	90.825	
		Diferencia de sueldos y pensiones de cruces afectas á este capítulo	53.500	
				1.207.180
2.°	1.°	Gastos é impresiones del Ministerio de la Guerra	50.000	
	2.°	——— del Consejo Supremo de Guerra y Marina	8.498	
	3.°	——— de las Direcciones generales de las armas é institutos	61.500	
	4.°	——— de la Junta consultiva de Guerra	1.500	
				121.498
3.°	Unico.	Estado Mayor general del ejército	»	1.240.875
4.°	1.°	Cuerpos permanentes	35.586.671	
	2.°	Establecimientos de instruccion militar	819.870	
	3.°	Reclutamiento del ejército	1.229.850	
	4.°	Cuerpo de inválidos	478.449	
				38.114.840
5.°	1.°	Personal de las Capitanías generales, Gobiernos y Comandancias militares	1.282.103	
	2.°	Cuerpos, oficinas y establecimientos en los distritos militares	3.617.850	
	3.°	Establecimientos penales	131.583	
	4.°	Servicio especial de las plazas de Africa y fronteras	8.587	
				5.040.123
6.°	Unico.	Gastos del material de los distritos militares	»	250.357
7.°	1.°	Material de subsistencias militares	7.919.991	
	2.°	——— de acuartelamiento, alumbrado y combustible	1.176.290	
	3.°	——— de campamento	12.500	
	4.°	——— de hospitales	1.244.101	
	5.°	——— de trasportes militares	570.000	
	6.°	——— de Artillería	3.127.000	
	7.°	——— de Ingenieros	2.042.500	
	8.°	——— de cria caballar	202.036	
	9.°	——— de remonta	789.999	
	10	Alquileres de edificios militares	195.082	
				17.279.499
8.°	1.°	Comisiones activas y extraordinarias del servicio	1.147.750	
	2.°	Jefes y oficiales en situacion de reemplazo	2.094.222	
				3.241.972
9.°	Unico.	Gastos diversos	»	342.733
10	»	Cruces pensionadas	»	104.944
				66.944.021

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Obras autorizadas por disposicion de la ley de presupuestos de 1869-70 y resoluciones posteriores.		
1.°	Adicional.	Debe considerarse como crédito de este capítulo una suma igual al producto de las ventas de los terrenos y edificios que el ramo de Guerra haya entregado ó entregue al de Hacienda con arreglo al art. 69 de la ley de presupuestos de 11 de Julio de 1877..........	»	»
2.°	»	Para librar las cantidades que exija el servicio en casos de guerra, alteracion del órden público ú otros en que no sea posible verificarlo con aplicacion á capítulo determinado, y á reserva de reintegrar estas sumas durante el ejercicio, ó de formalizarlas con cargo á los capítulos del presupuesto por donde hayan de acreditarse los haberes respectivos. (No necesita crédito este capítulo, porque las sumas que con aplicacion á él se satisfagan deben reintegrarse con cargo á los diferentes capítulos del presupuesto).................	»	»
		Incidencias de cumplidos del ejército.		
3.°	Adicional.	Para satisfacer, con arreglo á la órden de 15 de Noviembre de 1873, las cuotas de 500 pesetas á 50 cumplidos del ejército, á cuyo número se calcula podrán elevarse los indivíduos que puedan reclamar sus derechos durante el trascurso de este presupuesto..........	»	12.500

RESÚMEN.

Servicio general................................	66.944.021
Obras autorizadas por disposicion especial de la ley de presupuestos de 1869-70 y resoluciones posteriores.	»
Incidencias de cumplidos del ejército............	12.500
	66.956.521

DISPOSICION.

Las obligaciones por diferencias por cargo de raciones de alto precio á precio ordinario, haberes de navegacion al regreso de Ultramar, suministros de pueblos cuando hay dispensa de exceso en el plazo de presentacion de comprobantes, premios de constancia, cruces pensionadas, relief, sueldos por resultas de sentencias absolutorias y primeras puestas de vestuario, correspondientes á ejercicios anteriores, que se reconozcan y liquiden en el actual, cuyas obligaciones tienen declarado carácter de preferentes, se contraerán en haberes del capítulo y artículo de este presupuesto á que respectivamente correspondan, y serán satisfechas con aplicacion á ellos, siempre que reunan todas las condiciones reglamentarias y no hayan prescrito por caducidad, debiendo considerarse ampliados los créditos de los respectivos capítulos y artículos en una cantidad igual á la que importen las obligaciones expresadas.

Palacio del Congreso 25 de Noviembre de 1881.=Segismundo Moret, presidente.=Manuel de Eguilior, secretario.

SECCION CUARTA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesetas.
		Servicio general.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Personal de la Secretaría del Ministerio	300.540	
	3.°	Consejo Supremo de Guerra y Marina	360.190	
	4.°	Personal de las Direcciones generales de las armas é institutos	1.434.979	
	5.°	——— de la Junta consultiva de Guerra	181.650	
		Diferencia de sueldos y pensiones de cruces afectas á este capítulo	107.000	
				2.414.359
2.°	1.°	Gastos é impresiones del Ministerio de la Guerra	100.000	
	2.°	——— del Consejo Supremo de Guerra y Marina	16.995	
	3.°	——— de las Direcciones generales de las armas é institutos	123.000	
	4.°	——— de la Junta consultiva de Guerra	3.000	
				242.995
3.°	Unico.	Estado Mayor general del ejército	»	2.555.950
4.°	1.°	Cuerpos permanentes	68.285.171	
	2.°	Establecimientos de instruccion militar	1.680.229	
	3.°	Reclutamiento del ejército	1.433.200	
	4.°	Cuerpo de inválidos	958.427	
				72.357.027
5.°	1.°	Personal de las Capitanías generales, Gobiernos y Comandancias militares	2.564.206	
	2.°	Cuerpos, oficinas y establecimientos en los depósitos militares	7.235.700	
	3.°	Establecimientos penales	263.165	
	4.°	Servicio especial de las plazas de Africa y fronteras	17.196	
				10.080.267
6.°	Unico.	Gastos del material de los distritos militares	»	500.713
7.°	1.°	Material de subsistencias militares	15.969.618	
	2.°	——— de acuartelamiento, alumbrado y combustible	2.335.936	
	3.°	——— de campamento	25.000	
	4.°	——— de hospitales	2.464.385	
	5.°	——— de trasportes militares	1.140.000	
	6.°	——— de Artillería	7.000.000	
	7.°	——— de Ingenieros	4.024.000	
	8.°	——— de cria caballar	404.072	
	9.°	——— de remonta	2.041.613	
	10	Alquileres de edificios militares	347.665	
				35.752.289
8.°	1.°	Comisiones activas y extraordinarias del servicio	2.295.500	
	2.°	Jefes y oficiales en situacion de reemplazo	3.847.130	
				6.142.630
9.°	Unico.	Gastos diversos	»	550.000
10	»	Cruces pensionadas	»	209.888
				130.806.118

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Ejercicios cerrados.		
11	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo......	»	1.154.149
		Obras autorizadas por disposicion de la ley de presupuestos de 1869-70 y resoluciones posteriores.		
1.°	Adicional.	Debe considerarse como crédito de este capítulo una suma igual al producto de las ventas de los terrenos y edificios que el ramo de Guerra haya entregado ó entregue al de Hacienda con arreglo al art. 69 de la ley de presupuestos de 11 de Julio de 1877...........	»	»
2.°	»	Para librar las cantidades que exija el servicio en casos de guerra, alteracion de órden público ú otros en que no sea posible verificarlo con aplicacion á capítulo determinado, y á reserva de reintegrar estas sumas durante el ejercicio, ó de formalizarlas con cargo á los capítulos del presupuesto por donde hayan de acreditarse los haberes respectivos. (No necesita crédito este capítulo, porque las sumas que con aplicacion á él se satisfagan deben reintegrarse con cargo á los diferentes capítulos del presupuesto)...................	»	»
		Incidencias de cumplidos del ejército.		
3.°	»	Para satisfacer, con arreglo á la órden de 15 de Noviembre de 1873, las cuotas de 500 pesetas á 50 cumplidos del ejército, á cuyo número se calcula podrán elevarse los indivíduos que reclamen sus derechos durante el trascurso de este presupuesto....................	»	25.000

RESÚMEN.

Servicio general..............................	130.806.118
Ejercicios cerrados............................	1.154.149
Obras autorizadas por disposicion especial de la ley de presupuestos de 1869-70 y resoluciones posteriores..	»
Incidencias de cumplidos del ejército..............	25.000
	131.985.267

DISPOSICION.

Las obligaciones por diferencias por cargo de raciones de alto precio á precio ordinario, haberes de navegacion al regreso de Ultramar, suministros de pueblos cuando hay dispensa de exceso en el plazo de presentacion de comprobantes, premios de constancia, cruces pensionadas, relief, sueldos por resultas de sentencias absolutorias y primeras puestas de vestuario, correspondientes á ejercicios anteriores, que se reconozcan y liquiden en el actual, cuyas obligaciones tienen declarado el carácter de preferentes, se contraerán en haberes del capítulo y artículo de este presupuesto á que respectivamente correspondan, y serán satisfechas con aplicacion á ellos, siempre que reunan todas las condiciones reglamentarias y no hayan prescrito por caducidad; debiendo considerarse ampliados los créditos de los respectivos capítulos y artículos en una cantidad igual á la que importen las obligaciones expresadas.

Palacio del Congreso 25 de Noviembre de 1881.=Segismundo Moret, presidente.=Manuel de Eguilior, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmiendas del Sr. Ochando á los capítulos 14 *y* 15, *seccion novena, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas,» del presupuesto para todo el año* 1882-83.

Pedimos al Congreso se sirva acordar que á la partida del art. 1.° del capítulo 14 de la seccion novena del presupuesto de 1882 á 83 se agreguen las cantidades siguientes:

36.000 pesetas para gratificacion de remonta y montura, á razon de 60 pesetas anuales, á los 600 jefes y oficiales del cuerpo de Carabineros, en analogía con el instituto de la Guardia civil y con las que hasta ahora tienen todos los jefes del ejército;

9.300 pesetas para gratificacion de los 31 habilitados-cajeros de las Comandancias, á razon de 300 al año, cuyas gratificaciones cobran hoy á prorateo de los haberes de la tropa y de los oficiales, y 10.800 para gratificaciones de 300 pesetas anuales de los 36 ayudantes de distrito y Comandancia, como en la Guardia civil;

8.307 pesetas para aumentar la racion de pienso de la fuerza montada del cuerpo, en 7'30 pesetas anuales por plaza, en los 600 caballos de jefes y oficiales y los 538 de tropa, igualándola de este modo con la racion presupuestada á los de la Guardia civil.

Total, 64.407 pesetas.

Palacio del Congreso 24 de Noviembre de 1881.=Federico Ochando.=Manuel Salamanca.=El Marqués de Ahumada.=Manuel Benayas y Portocarrero.=Fernando O'Lawlor.=Manuel de Azcárraga.=Manuel Cassola.

Pedimos al Congreso apruebe la siguiente enmienda al capítulo 14 de la seccion novena del presupuesto de 1882 á 83:

«Teniendo en cuenta el considerable aumento de la Renta de tabacos obtenido desde Febrero de este año, que se aproxima á 4 millones de pesetas, debido al celo de la Administracion, y en gran parte al desplegado por el instituto de Carabineros, y con objeto de estimularlo para que sigan progresando aquellas, el Ministerio de Hacienda, oyendo á la Inspeccion general, acordará la variacion de plantillas de jefes y oficiales del instituto, aumentando la clase de capitanes y disminuyendo convenientemente las demás, con objeto de nivelar las escalas de ascensos. Las plantillas de tropa, que deben sumar 14.548 hombres, y que no llegan en revista á 14.200, por falta de aspirantes, se fijarán para lo sucesivo en 14.300, y tendrán desde sargento primero á carabinero 0'25 pesetas diarias de aumento á su actual haber; para lo cual se aumentan las partidas de los artículos 1.° y 2.° en una cantidad total de 1.097.455 pesetas.»

Palacio del Congreso 24 de Noviembre de 1881.=Federico Ochando.=El Marqués de Ahumada.=Manuel Cassola.=Fernando O'Lawlor.=Manuel Benayas Portocarrero.=Manuel de Azcárraga.=Manuel Salamanca.

Pedimos al Congreso se digne acordar, que á la partida del art. 1.°, capítulo 15 de la seccion novena del presupuesto de 1882 á 83, se agreguen las cantidades siguientes:

30.000 pesetas para completar las 80.000 que cuestan los alquileres de los cuarteles de carabineros, y cuya diferencia, desde 50.000 que se presuponen, abonan éstos en la actualidad de su cortísimo haber; 162.076 para completar con las 12.500 que se abonan para utensilios, las 174.576 que cuesta el alumbrado, combustible y cama de la fuerza de Carabineros, y que ahora pagan éstos á prorateo.

Total 204.576 pesetas.

Palacio del Congreso 24 de Noviembre de 1881.=Federico Ochando.=El Marqués de Ahumada.=Manuel Cassola.=Manuel Benayas Portocarrero.=Fernando O'Lawlor.=Manuel de Azcárraga.=Manuel Salamanca.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision relativo á la proposicion de ley autorizando la construccion de un ferro-carril desde Monistrol al Monasterio de Monserrat.

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley autorizando á D. Joaquin Carrera y Sayrol y D. José María Gonzalez para construir un ferro-carril de montaña desde la estacion de Monistrol al monasterio de Montserrat, ha examinado con todo detenimiento este asunto, y tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza á D. Joaquin Carrera y Sayrol y á D. José María Gonzalez para construir un ferro-carril de montaña, de 7.500 metros próximamente de longitud, aplicando en una parte de su trayecto el sistema Riggembach.

Art. 2.° Este ferro-carril se declara de utilidad pública, y con derecho por lo tanto á la expropiacion forzosa.

Art. 3.° Se construirá con sujecion al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento y pendiente de aprobacion, salvo aquellas modificaciones que el Gobierno de S. M. estime convenientes.

Art. 4.° No tendrá subvencion directa del Estado, y se le concede únicamente la franquicia del pago de los derechos de aduanas para la introduccion del material fijo y móvil.

Art. 5.° La concesion de esta línea á los Sres. Carrera y Gonzalez se hace por noventa y nueve años.

Art. 6.° En el término de dos meses, contados desde la publicacion de esta ley, consignarán los concesionarios una fianza en metálico ó en efectos de la deuda pública, equivalente al 3 por 100 del presupuesto del proyecto presentado, la cual no será devuelta hasta la terminacion de las obras.

Si trascurriesen los dos meses sin consignar dicha fianza, se entenderán renunciados los beneficios de esta ley, la cual quedará sin ningun efecto.

Art. 7.° En el plazo de tres meses siguientes á la aprobacion del proyecto de este ferro-carril deberán los concesionarios dar principio á la ejecucion de las obras del mismo, y á los tres años de comenzadas éstas habrán de hallarse enteramente terminadas y dispuesta la línea para empezar la explotacion, bajo pena de caducidad.

Palacio del Congreso 25 de Noviembre de 1881.=Víctor Balaguer, presidente.=José Mas Martinez.=Joaquin Marin.=Luis Page.=Demetrio Alonso Castrillo.=Félix Maciá y Bonaplata.=José Alvarez Mariño, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision general de presupuestos relativo á los proyectos de ley sobre contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, reforma del impuesto sobre sueldos y asignaciones y cédulas personales.

La Comision general de presupuestos ha examinado los proyectos de ley relativos á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, cédulas personales y reforma del impuesto sobre sueldos y asignaciones, y sin perjuicio de un dictámen general sobre el presupuesto de ingresos, tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso los referidos proyectos de ley, despues de introducir ligeras modificaciones en los presentados por el Gobierno de S. M.

Palacio del Congreso 25 de Noviembre de 1881.=Segismundo Moret, presidente.=Manuel de Eguilior, secretario.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Desde 1.° de Enero de 1882 se fija en 15 por 100 como cuota para el Tesoro, y en 1 por 100 como premio de cobranza y gastos de comprobacion, el gravámen sobre la riqueza líquida imponible, base de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, respecto á las provincias y pueblos que han cumplido lo dispuesto en el art. 24 del reglamento, fecha 10 de Diciembre de 1878, dictado para llevar á efecto la reforma de los actuales amillaramientos.

Art. 2.° El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al segundo semestre del actual año económico, se hará con arreglo al tipo expresado.

Art. 3.° La base de dicho repartimiento será la riqueza líquida imponible de cada una de las referidas provincias por el resultado que ofrezcan las cédulas-declaraciones que los contribuyentes han presentado, evaluadas por los mismos tipos del amillaramiento actual.

Art. 4.° Los pueblos que no hayan presentado las cédulas-declaraciones de su riqueza, continuarán tributando con el 21 por 100 de la que actualmente tienen reconocida en los amillaramientos vigentes; 20 como cuota y 1 para gastos de cobranza y comprobacion, además de quedar sujetos á las responsabilidades determinadas en el citado reglamento.

Los pueblos que sucesivamente vayan presentando y tengan aprobadas sus cédulas, entrarán á disfrutar del beneficio de esta ley en el ejercicio inmediato.

Art. 5.° Tambien continuarán tributando con el 21 por 100 aquellos pueblos cuyas declaraciones, á pesar de estar ajustadas al art. 24 del reglamento de 1878, sean rechazadas por la Administracion por ocultacion notoria.

En este caso se procederá á la comprobacion, cuyos gastos quedarán á cargo de los ocultadores si la ocultacion resulta comprobada, ó á cargo de la Hacienda en el caso contrario.

Art. 6.° Si antes de 1.° de Mayo de 1882 se hubieren ultimado los trabajos del amillaramiento, y la riqueza imponible hiciera posible otra rebaja en el tipo de la contribucion, queda autorizado el Gobierno para llevarla á cabo, si á ello no se opusieren nuevas necesidades del Tesoro.

Art. 7.° Los Ayuntamientos podrán, para cubrir atenciones municipales, recargar un 18 por 100 del 16 y 21 por 100 segun los casos. Para el segundo semestre del ejercicio corriente podrán exceder ese límite hasta repartir la cantidad presupuesta, siempre

que esté dentro de los recargos autorizados hasta el presente.

Art. 8.° El Ministro de Hacienda dictará todas las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Palacio del Congreso 25 de Noviembre de 1881.=Segismundo Moret, presidente.=Manuel de Eguilior, secretario.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Desde 1.° de Enero próximo, el impuesto sobre los sueldos y asignaciones del Estado quedará reducido al 10 por 100 de las cantidades que perciban todos los que en cualquier concepto disfruten sueldos ó pensiones del Estado.

Esta rebaja se aplicará igualmente á los que perciban sus haberes de los presupuestos provinciales y municipales.

Art. 2.° El donativo del clero se reduce asimismo desde la indicada fecha al 10 por 100 de sus asignaciones personales.

Art. 3.° Quedan exceptuadas las clases de tropa de los cuerpos del ejército, de la marina y de los institutos armados.

Palacio del Congreso 25 de Noviembre de 1881.=Segismundo Moret, presidente.=Manuel de Eguilior, secretario.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Están sujetos al pago del impuesto de cédulas personales todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Art. 2.° Quedan exceptuados del artículo anterior:

1.° Los pobres de solemnidad.

2.° Las religiosas que viven en clausura.

3.° Los penados, durante el tiempo de su reclusion.

Y 4.° Las clases de tropa.

Art. 3.° La exaccion del impuesto se verificará desde 1.° de Julio de 1882 con sujecion á las escalas contenidas en las tarifas adjuntas, números 1.° y 2.°

Art. 4.° Los Ayuntamientos podrán imponer un recargo hasta el 50 por 100 sobre cada cédula.

Art. 5.° Para la mejor administracion del impuesto se observarán las reglas siguientes:

1.ª Los Ayuntamientos formarán en el primer mes del último trimestre de cada año económico, un padron especial, en el que consten nominalmente los individuos obligados á obtener cédula, concepto por el que son llamados á contribuir, importe y recargo de la misma.

2.ª En los diez primeros dias del segundo mes del precitado último trimestre, los Ayuntamientos entregarán á las Administraciones económicas las listas cobratorias.

3.ª En el período que media desde la fecha de la entrega hasta el final del trimestre, las Administraciones extenderán, bajo su responsabilidad, las cédulas, que serán entregadas á los recaudadores de la Hacienda en el primer mes del trimestre siguiente, ó sea el primero del año económico, para la cobranza de las mismas.

Art. 6.° Para la formacion del padron y listas se abonará á los Ayuntamientos el 1 por 100, y éstos á su vez á la Hacienda el 10 por 100 por cobranza y administracion de los recargos municipales.

Art. 7.° Por la recaudacion de este impuesto se abonará como máximo el precio contratado para la contribucion industrial.

Art. 8.° Del importe de la cédula que haya de obtener el que no sea cabeza de familia, será éste responsable para los casos de apremio.

Art. 9.° Serán aplicables á la cobranza de este impuesto la instruccion de 3 de Diciembre de 1869 y demás disposiciones de las contribuciones directas.

Art. 10. El Ministro de Hacienda dictará cuantas medidas sean necesarias para el debido cumplimiento de la presente ley.

Palacio del Congreso 25 de Noviembre de 1881.=Segismundo Moret, presidente.=Manuel de Eguilior, secretario.

TARIFA NÚM. 1.

Clasificacion por cuotas de contribucion, sueldos ó haberes.

1.ª CLASE.	2.ª CLASE.	3.ª CLASE.	4.ª CLASE.	5.ª CLASE.	6.ª CLASE.	7.ª CLASE.	8.ª CLASE.	9.ª CLASE.	10.ª CLASE.	11.ª CLASE.
100 pesetas.	75 pesetas.	50 pesetas.	25 pesetas.	20 pesetas.	15 pesetas.	10 pesetas.	5 pesetas.	2'50 pesetas.	1 peseta.	0'50 pesetas.
Los que paguen anualmente por una ó varias cuotas de contribucion directa, excluyendo los recargos, más de 5.000 pesetas.	Los que por igual concepto paguen de 3.001 á 5.000 pesetas.	Los que por igual concepto paguen de 2.501 á 3.000 pesetas.	Los que por igual concepto paguen de 2.001 á 2.500 pesetas.	Los que por igual concepto paguen de 1.501 á 2.000 pesetas.	Los que por igual concepto paguen de 1.001 á 1.500 pesetas.	Los que por igual concepto paguen de 501 á 1.000 pesetas.	Los que por igual concepto paguen de 301 á 500 pesetas.	Los que por igual concepto paguen de 25 á 300 pesetas.	Los que por igual concepto paguen cuotas que no lleguen á 25 pesetas.	Para jornaleros y sirvientes y para las mujeres é hijos de ambos sexos, mayores de 14 años, siempre que unas y otros no estuviesen obligados á obtenerla de clase superior por otro concepto.
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Los que disfruten un haber anual por uno ó varios conceptos, ya proceda del Estado, de corporaciones, empresas ó de particulares, de 30.000 ó más pesetas.	Los que por igual concepto disfruten de 12.501 á 29.999 pesetas.	Los que por igual concepto disfruten de 10.001 á 12.500 pesetas.	Los que por igual concepto disfruten de 6.501 á 10.000 pesetas.	Los que por igual concepto disfruten de 4.001 á 6.500 pesetas	Los que por igual concepto disfruten de 3.501 á 4.000 pesetas	Los que por igual concepto disfruten de 2.501 á 3.500 pesetas	Los que por igual concepto disfruten de 1.251 á 2.500 pesetas	Los que por igual concepto disfruten de 750 á 1.250 pesetas.	Los que por igual concepto disfruten ménos de 750 pesetas.	Las mujeres é hijos de familia de ambos sexos, cuyos maridos ó padres estén obligados á obtener la de alguna de las clases superiores, si ellos no lo están tambien por otro concepto.

TARIFA NÚM. 2.

Por razon de alquileres de fincas que no se destinen á industria fabril ó comercial.

LOS QUE PAGUEN ANUALMENTE UN ALQUILER

En Madrid de	En las demás capitales de provincia de primera clase de	En las demás capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes de	En las poblaciones de más de 12.000 á 20.000 habitantes de	En las poblaciones de más de 5.000 á 12.000 habitantes de	En las poblaciones de 5.000 ó ménos habitantes de	Clase de cédula que corresponde.	
7.500 pesetas ó más.	5.001 pesetas ó más.	4.501 ó más pesetas.	4.001 pesetas ó más.	3.501 pesetas ó más.	3.001 pesetas ó más.	1.ª clase.	100 pesetas.
5.001 pesetas á 7.499.	4.001 á 5.000.	3.001 á 4.000.	2.501 á 4.000.	2.501 á 3.500.	2.001 á 3.000.	2.ª id.	75 id.
3.501 pesetas á 5.000.	3.001 á 4.000.	2.001 á 3.000.	1.501 á 2.500.	1.501 á 2.500.	1.001 á 2.000.	3.ª id.	50 id.
2.501 pesetas á 3.500.	2.001 á 3.000.	1.501 á 2.000.	1.251 á 1.500.	1.001 á 1.500.	751 á 1.000.	4.ª id.	25 id.
2.001 pesetas á 2.500.	1.501 á 2.000.	1.001 á 1.500.	1.001 á 1.250.	751 á 1.000.	501 á 750.	5.ª id.	20 id.
1.501 pesetas á 2.000.	1.001 á 1.500.	751 á 1.000.	751 á 1.000.	501 á 750.	301 á 500.	6.ª id.	15 id.
1.001 pesetas á 1.500.	501 á 1.000.	251 á 750.	251 á 750.	151 á 500.	251 á 300.	7.ª id.	10 id.
751 pesetas á 1.000.	301 á 500.	201 á 250.	151 á 250.	126 á 150.	126 á 250.	8.ª id.	5 id.
501 pesetas á 750.	251 á 300.	151 á 200.	101 á 150.	101 á 125.	76 á 125.	9.ª id.	2'50 id.
251 pesetas á 500.	126 á 250.	101 á 150.	76 á 100.	76 á 100.	51 á 75.	10.ª id.	1 id.
250 pesetas ó ménos.	125 ó ménos.	100 ó ménos.	75 ó ménos.	75 ó ménos.	50 ó ménos.	11.ª id.	0'50 id.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. VICTOR BALAGUER (VICEPRESIDENTE).

SESION DEL SÁBADO 26 DE NOVIEMBRE DE 1881.

SUMARIO. Abrese á la una y cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Se concede licencia para ausentarse de esta corte al Sr. Sanchez Martinez.=Se reciben con aprecio los ejemplares remitidos por la Academia de Ciencias morales y políticas, del programa de premios para los concursos de 1882-83.=Pasa á la Comision de presupuestos una exposicion de varias casas comerciales de Filipinas haciendo observaciones acerca de la rebaja en los derechos arancelarios que se proponen para los azúcares y otros artículos de Cuba y Puerto-Rico.=A la misma Comision pasa otra exposicion de la Diputacion provincial de Barcelona acerca de la supresion de las rifas, propuesta por el Ministerio de Hacienda.=El Sr. Bosch y Fustegueras pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion si sabe que continúa todavía la campaña de Mérida; si sabe que el gobernador de Badajoz ha dispuesto separar al alcalde del Montaje, y si tiene noticia de otros abusos cometidos por dicha autoridad.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectifican ámbos señores.=Jura y toma asiento el Sr. Ortiz y Uztáriz.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Hacienda el ruego del Sr. Búrgos para que se sirva remitir al Congreso nota detallada de las inscripciones emitidas por la Direccion de la deuda en los dos últimos ejercicios, en favor de los pueblos, por las dos terceras partes del 80 por 100 de sus bienes de propios.=Continúa el Sr. Salamanca y Negrete apoyando su proposicion de reforma del Reglamento.=Alusion personal del Sr. Ruiz Capdepon.=Discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectifica el Sr. Salamanca.=En votacion nominal es desechada la proposicion.=Pasa á las Secciones un proyecto de ley, presentado y leido por el Sr. Ministro de la Gobernacion, sobre reclutamiento y reemplazo del ejército.=A la Comision de peticiones pasan varias exposiciones pidiendo la abolicion completa de la esclavitud, de muchos ciudadanos de Oviedo, Torredembarra, Béjar y Cartagena.=A la misma Comision pasa igualmente una instancia del Ayuntamiento de Alconchel solicitando la independencia de los presupuestos municipales de los provinciales.=ORDEN DEL DIA: continúa la interpelacion del Sr. Canalejas sobre la situacion en que se hallan varios jefes y oficiales del ejército separados del servicio.=Discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificacion del Sr. Salamanca y Negrete.=Se concede la palabra al Sr. Espinosa de los Monteros para defender á un ausente.=Discurso de este Sr. Diputado.=Del Sr. Conde de Toreno para lo mismo.=Rectificacion del Sr. Canalejas.=Discurso del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificacion del Sr. Espinosa de los Monteros.=Alusion personal del Sr. Carvajal.=Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificaciones de los Sres. Carvajal y Presidente del Consejo de Ministros.=Queda terminada la interpelacion.=Discusion del presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra.=Discurso del Sr. Salamanca y Negrete, primero en contra.=Del Sr. Orozco, como de la Comision.=Del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificacion

del Sr. Salamanca.=Se suspende esta discusion.=Se retira el presupuesto de Fomento.=El Congreso queda enterado de una comunicacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros participando haber señalado S. M. el Rey la hora de la una de la tarde del lunes para recibir en las habitaciones del Real Palacio, con motivo de su cumpleaños.=Se lee la lista de los Sres. Diputados que han de pasar á cumplimentar á S. M. el Rey.=Pasa á la Comision de presupuestos una enmienda del Sr. Bushell y otros al proyecto de ley rebajando el tipo para repartir la contribucion de inmuebles.=Se lee, y anuncia su impresion, el dictámen sobre el proyecto de ley relativo á las estaciones telegráficas de los ferro-carriles.=Se lee asimismo, y pasa á la Comision correspondiente, una solicitud, entregada por el Sr. Atard, de los síndicos clasificadores del gremio de vendedores de leche, pidiendo se remedien las incomodidades que experimentan.=Orden del dia para el martes: dictámen de la Comision general de presupuestos sobre el de gastos del Ministerio de la Guerra; idem id. del de la Gobernacion; idem autorizando al Gobierno para abrir al servicio público las estaciones telegráficas de los ferro-carriles; idem de la Comision sobre el proyecto de ley concediendo la cruz de San Fernando á D. Leonardo Marras Rey; idem sobre concesion de un ferro-carril de Monistrol al monasterio de Monserrat; idem de peticiones.=Se levanta la sesion á las siete y cuarto.

Se abrió á la una y cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra

Se concedió licencia al Sr. Sanchez Martinez para ausentarse de esta corte á restablecer su salud.

Se recibieron con aprecio, acordando se archivaran, los ejemplares que remitia D. Fernando Alvarez, secretario de la Real Academia de Ciencias morales y políticas, del programa de premios para los concursos ordinarios de 1882-83; dos de los discursos leidos en la junta pública y otro de la Memoria «La instruccion del pueblo.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El Sr. Cabezas de Herrera tiene la palabra.

El Sr. **CABEZAS DE HERRERA**: Me propongo presentar una exposicion que dirige al Congreso, en su nombre y en el de varias casas comerciales de Filipinas, una muy respetable de esta corte, en cuyo documento se demuestra que una vez establecida la rebaja en los derechos arancelarios que propone el Sr. Ministro de Hacienda respecto á los azúcares y á otros artículos de Cuba y Puerto-Rico, los de Filipinas quedarán en una situacion relativamente desventajosa.

Dicho esto, séame permitido hacer presente que no pretendo en manera alguna oponerme á esa rebaja de derechos, pues en este punto yo desearia que las circunstancias hubieran permitido al Sr. Ministro de Hacienda llegar al cabotaje recíproco completo, sin excepciones ni distinciones de ninguna clase. Pero como tengo el honor de representar á uno de los distritos de Puerto-Rico, tengo que hacer esta declaracion, para que no se crea que directa ni indirectamente me opongo á esa rebaja.

Suplico, pues, á la Mesa que disponga que este documento pase á la Comision correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Pasará á la Comision de presupuestos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El Sr. Torres tiene la palabra.

El Sr. **TORRES**: Para presentar al Congreso una exposicion de la Diputacion provincial de Barcelona, y ruego al Sr. Presidente se sirva ordenar que pase á la Comision general de presupuestos.

Se trata en ella de que se exceptúen del proyecto de ley sobre supresion de rifas las de la Casa de Caridad y Hospital de Santa Cruz de aquella ciudad, que, como saben los Sres. Diputados, no son rifas autorizadas por recientes Reales órdenes, sino que cuentan más de un siglo de existencia.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Pasará á la Comision de presupuestos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Bosch tiene la palabra.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Para dirigir una pregunta muy breve al Sr. Ministro de la Gobernacion.

¿Sabe el Sr. Ministro de la Gobernacion si continúa todavía, aunque esto parezca inverosímil é innecesario, la campaña de Mérida? ¿Sabe el Sr. Ministro de la Gobernacion que el gobernador de la provincia de Badajoz ha dispuesto suspender al alcalde del pueblo del Montijo, en contra de lo terminantemente manifestado por la Audiencia de Cáceres? ¿Sabe el Sr. Ministro de la Gobernacion que de la misma manera que ha cometido el gobernador el abuso á que me refiero, comete diariamente otros abusos, y que las autoridades locales que de él dependen le ayudan con un celo verdaderamente exagerado? Si todo esto lo sabe el Sr. Ministro de la Gobernacion, yo le suplico que tome en breve las medidas necesarias para que desaparezca esta situacion anómala; y si no lo sabe, yo ruego á S. S. que se entere, y verá que tengo razon sobradísima para dirigir á S. S. esta súplica.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Es difícil que yo conteste á la série de preguntas que el Sr. Bosch me ha dirigido, tanto por el número de ellas, cuanto porque no he tenido ocasion de poderme enterar, por no haber precedido ningun aviso de parte de S. S. respecto de lo que haya en cada uno de los puntos que han sido objeto de esas preguntas.

A la primera es difícil que yo conteste, porque no sé lo que S. S. quiere decir al hablar de la campaña de Mérida, no sé lo que es la campaña de Mérida: en Mé-

rida, no tengo noticia de que haya ninguna campaña pendiente.

Respecto al alcalde de uno de los pueblos que S. S. ha citado, el del Montijo, el gobernador ha remitido hace poco un expediente formado con arreglo á la ley municipal, que se refiere á ese alcalde. Lo que no puedo asegurar á S. S., aunque prometo decírselo mañana mismo, porque tomaré los antecedentes esta noche, es la resolucion que haya recaido de parte del Ministerio, porque es muy difícil que entre el cúmulo de expedientes que se despachan diariamente, pueda recordar de pronto lo que se ha resuelto, sin exponerme á cometer una inexactitud.

En cuanto á los demás abusos que S. S. no ha concretado, tanto del gobernador como de las autoridades locales, el Gobierno no tiene noticia de ellos; y no tiene noticia por el único conducto por donde deberia tenerla para haberles puesto correctivo, que seria por el conducto de los recursos de alzada que las personas que se creyeran víctimas de esos abusos hubieran creido conveniente entablar. Si S. S. concreta los hechos que constituyen esos abusos, yo, aunque no tengo conocimiento oficial de ellos ni hay pendiente ningun recurso, ofrezco á S. S. pedir los antecedentes necesarios, porque para mí es bastante autoridad la denuncia de un Sr. Diputado. Yo tomo eso como denuncia bastante en la esfera gubernativa y administrativa; pero como S. S. comprenderá, puesto que ha estado bastante tiempo en el departamento de Gobernacion, y sabe bien el valor que deben tener cada uno de los documentos que allí van y las noticias que se reciben, esa misma denuncia no puede servir sino para pedir antecedentes, y si con efecto los abusos existen, ponerles correctivo inmediatamente. Yo, por el pronto, respondo á S. S. de que no tengo noticia de ninguna clase de abusos del gobernador ni de las autoridades locales, porque ningun recurso de alzada ha venido al Ministerio contra las providencias de ese gobernador y demás autoridades.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Mi objeto ha sido únicamente llamar la atencion del Sr. Ministro de la Gobernacion hácia los puntos que antes indiqué. Por lo demás, hay muchos conductos oficiales para llamar la atencion del Sr. Ministro de la Gobernacion, distintos del de los recursos de alzada, y S. S. nos ha hablado de éste que yo he puesto en práctica haciendo uso de un derecho reglamentario.

Pues bien; mi objeto principal es que S. S. se fije en lo que sucede en los pueblos de que antes he hecho mérito, y sobre todo, en la suspension de un concejal que hace poco era alcalde en el pueblo del Montijo, hecho concreto á que antes he aludido.

No teniendo más que decir acerca de este punto, manifestaré á la Cámara que quizá sea el Sr. Ministro de la Gobernacion el único español que no sepa á qué nos referimos los Diputados cuando hablamos de la célebre campaña de Mérida.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Es posible que yo sea el único que no tenga noticias de la célebre campaña de Mérida. Su señoría es dueño de calificar de esta manera cualquier suceso que en Mérida haya ocurrido; pero si S. S. se refiere á un suceso que ha sido objeto aquí de grandes debates, creo que no está calificado propiamente con el nombre de campaña de Mérida, puesto que solo se trata de un hecho aislado que ha sido ya objeto de la deliberacion y del acuerdo del Congreso, y que no creo que tenga otra trascendencia que la que pueda haber tenido dentro de una eleccion ya aprobada por la Cámara.

Por lo demás, en las preguntas que S. S. me ha dirigido no veo que se refiera á más hecho concreto que al de la formacion de un expediente relativo al alcalde del Montijo. Pues yo ofrezco á S. S. que si ese expediente no está resuelto, se resolverá inmediatamente en justicia, como en justicia se habrá resuelto si está ya terminado; y si S. S. quiere examinarlo, yo lo traeré tan pronto como sea posible, para conciliar el deseo de que ese expediente se termine con el que puede tener el Sr. Bosch de examinar y censurar la resolucion que el Gobierno tome.

El Sr. **VICEPRESIDENTE**: (Balaguer): Va á jurar un Sr. Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Ortiz y Uztáriz, anunciándose que ingresaba en la Seccion tercera.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El Sr. Búrgos tiene la palabra.

El Sr. **BURGOS**: Para rogar al Sr. Ministro de Hacienda que se sirva remitir al Congreso nota detallada de las inscripciones emitidas por la Direccion de la deuda en los dos últimos ejercicios en favor de los pueblos por las dos terceras partes del 80 por 100 de sus bienes de propios vendidos, y el importe de los intereses satisfechos á los pueblos por atrasos de esas mismas inscripciones; reservándome despues hacer uso de los medios que el Reglamento me concede.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El Sr. Salamanca tiene la palabra para seguir apoyando su proposicion de ley declarando incapacitados para formar parte del Tribunal de actas graves á los gobernadores civiles que hayan ejercido autoridad durante el período electoral en las provincias en que resulten actas sometidas á dicho Tribunal. (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 54, *sesion del* 23 *del actual, y* Diario *número* 55, *sesion del* 24 *de idem.*)

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Como recordarán los Sres. Diputados, en la sesion del jueves empecé á apoyar la proposicion de reforma del Reglamento, y voy á continuar apoyándola hoy, para lo cual algo habré de repetir de lo que entonces dije; pero procuraré ser lo más breve posible, entre otras razones porque se ha de discutir hoy el presupuesto del Ministerio de la Guerra, en el que tengo el primer turno, y he de procurar no llegar á esa discusion muy cansado.

No creia, Sres. Diputados, tener que defender esta proposicion, ni entraba tampoco en mis propósitos, porque habeis visto que desde la eleccion del Tribunal

de actas graves hasta hoy han pasado muchos dias, y si bien habia anunciado que lo haria, los he dejado pasar, á ver si se repetian los precedentes, no ya frecuentes, sino constantes en la Cámara, y evitasen el que yo tuviera que apoyar esta proposicion. Lamento tenerla que defender, y seguramente no es por mí, porque fácil es apoyar una proposicion que está escrita con letras indelebles en la conciencia de todos vosotros. Entraré, pues, en materia para ser breve.

El Tribunal de actas graves, como sabeis, es un Tribunal de justicia equiparado por el Reglamento de la Cámara al Tribunal Supremo del órden judicial: como éste, sus fallos son inapelables, y es superior en que falla sin sujetarse á un Código escrito, sin sujetarse á más reglas que las de conciencia del Tribunal. Este Tribunal está destinado no solo para aprobar ó desaprobar las actas, sino tambien para remitir, y tiene facultades para ello, los tantos de culpa que resulten contra los candidatos vencidos ó vencedores, contra los gobernadores civiles, contra todas las autoridades, contra los indivíduos de las Mesas, y en una palabra; contra todos los que han tomado parte en la lucha electoral. Por consiguiente, si este Tribunal es un Tribunal de justicia inapelable; si tiene una mision tan alta como no solamente fallar solo con arreglo á lo que su conciencia le dicte, sin trabas de ningun género, sin ley escrita, sin que estén marcadas como en los Códigos las circunstancias atenuantes y agravantes, es evidente que este Tribunal ha de estar sujeto como todos á la capacidad é incapacidad de los indivíduos que le componen y á la recusacion. Pero nada dice sobre esto el Reglamento, y nos encontramos con que ni la recusacion cabe, si hemos de cumplir el Reglamento tal como está escrito, ni cabe la inhibicion, ni cabe nada más que dejar que se lleve á cabo el fallo del Tribunal nombrado por el Congreso sin tener quizás en cuenta las circunstancias especiales de los indivíduos. Esto es tanto más notable, cuanto que para ser Diputado se establecen esas incompatibilidades y se establece, por ejemplo, la incompatibilidad del deudor del Estado y del contratista con el Estado, así como otras varias que no recuerdo en este momento. Si la ley establece que no puede ser Diputado, por ejemplo, el contratista con el Estado, y le niega el carácter de Diputado, solo porque en un asunto puede ser interesado, cuando no es más que un 343 avo de la Representacion nacional, creo que cuando se marca en un 9.° avo de un Tribunal un interés, debe ser y es indudablemente incompatible. Si no lo es por el Reglamento, porque no hay nada escrito en él, lo es por la ley universal de la moral, que está por cima de todos los reglamentos y además suple á todas las leyes, y lo es por propio pudor y delicadeza.

Hay más: si no hubiéramos de interpretar el Reglamento, veríamos que para la Comision de actas leves, que no hace más que proponer, que no tiene derecho de fallo como lo tiene el Tribunal de actas graves, se hace el exámen de calidades, y basta que el acta de uno de sus indivíduos sea de las calificadas de segunda clase, es decir, sea de las que no son completamente corrientes, para que ese indivíduo no tenga ingreso en la Comision de actas; y sin embargo, vemos que luego puede, empeñándose como en este caso, puede ser indivíduo del Tribunal de actas graves una persona con el mayor interés en ellas. Esta falta que no parece que tiene explicacion, para mí la tiene sencillamente en que las leyes y reglamentos se escriben con arreglo á la costumbre y á la índole de los Cuerpos ó de los países para donde esas leyes son; y como en el Congreso hay la costumbre inveterada, hay más que la costumbre, hay casi la ley de que nadie acepta una comision para la que es á todas luces incompatible dignamente, ó en que se le ponga el más mínimo reparo en una Seccion ó en otra cualquier parte, de aquí que el mismo Congreso, que tiene tal costumbre, no haya podido presumir que haya una persona que quiera sobreponerse á las leyes de la moral para tener un cargo que no le da honra ni provecho, que no le da más que molestias é incomodidades. Dice un refran español antiguo que algo tendrá el agua cuando la bendicen. Eso digo yo tambien. Algo tiene y algo no llano medita y se propone el que se empeña en tener un cargo para el que le rechaza la opinion, la delicadeza política y la moral, que nada le produce y que para nada sirve; y para evitar esto en lo sucesivo, es para lo que he traido yo esta proposicion de ley, ya que no espere sirva para el presente, dados los antecedentes de las personas.

Como he dicho antes, el Tribunal de actas graves es un tribunal de justicia que falla en definitiva, sin apelacion de ningun género; hay más: segun Reglamento designa en su primera reunion los dos ponentes, y despues sortea las actas entre estos dos ponentes. Puede darse, por consiguiente, el caso de que un gobernador de provincia que tenga interés en un acta grave en la que le pueda resultar criminalidad, en la que desde luego le resulte una responsabilidad moral que pudiera mancillar su crédito, sea elegido indivíduo del Tribunal de actas graves, y estando ya en el Tribunal sea elegido como uno de los dos ponentes, y siendo ya ponente haga la suerte que le toque á él aquella acta grave en que personalmente tiene responsabilidad. ¿Y qué hacer en este caso? ¿Renunciar á entender en esa acta y llevarla al otro ponente? Eso seria faltar al Reglamento, que dice que los ponentes solo entiendan de las actas que les han tocado por sorteo. Y si no se puede interpretar el Reglamento en el sentido de admitir las incapacidades y recusaciones, como yo sostengo, tampoco se podrá interpretar el Reglamento para que un ponente entienda de actas que no le han tocado por el sorteo. De suerte que el Reglamento, ó es interpretable, ó no lo es. Si es interpretable, ha de serlo tambien en el sentido de que en el Tribunal de actas graves caben absolutamente todas las incapacidades y recusaciones que caben en todos los Tribunales del órden judicial; y caben en aquel tribunal con tanta más razon, cuanto que no solamente tiene las condiciones de todo Tribunal del órden judicial, sino que además tiene otras condiciones peculiares de su procedencia. En efecto; ese Tribunal es nombrado por los partidos políticos, por la lucha de los partidos políticos, y de consiguiente, ha de tener participacion en los ideales políticos; ha de tener, por más que quiera desposeerse de ella, alguna pasion política, y esa pasion política es la mayoría que le nombra. Huyendo de eso, el Reglamento del Congreso establece condiciones para que ingrese en el Tribunal cierto número de indivíduos que no es probable que elija la mayoría; sin embargo de que puede suceder, como ha sucedido este año, que los mismos elementos de la mayoría hagan por su lucha de candidatos que falte la combinacion, y que por ello no tengan participacion las minorías, como ha sucedido este año, precisamente á causa del gobernador á que aludo y del acta de Purchena.

Si este Tribunal tiene todas las condiciones de tribunal de justicia, es indudable que si vamos á interpretar muy ligeramente el Reglamento, tendrá y debe tener las condiciones de recusacion y de inhibicion que tienen todos los tribunales. Volvamos, pues, á lo que dije antes: ¿es posible que dentro de un Tribunal, á pesar de la ley moral reconocida por todo el mundo, haya quien sea juez y parte en un asunto? Sin embargo, evidente es que el gobernador civil de una provincia que quizá debiera resultar penado en un acta, que desde luego se le debe suponer que tiene simpatías hácia el candidato que ha apoyado, y que además lucha ó ha de luchar por conservar su reputacion como autoridad; ese gobernador, en las condiciones que antes he dicho de ser ponente del Tribunal y que entiende en aquella acta, será juez y parte en el asunto. Se me dirá á esto que podrá este indivíduo no asistir al Tribunal el dia que se trate del acta, y esta es una contestacion muy clara y muy llana que ya se me ha dado particularmente, pero que indudablemente no procede eso en este caso, y lo voy á demostrar en breves palabras. Si en el Tribunal de actas se falla por jurisprudencia y no ciñéndose á una ley ó á un reglamento, evidente es que teniendo un indivíduo interés en un acta, por ejemplo, en el acta de Gandía, y suponiéndole que sea ponente en el acta de Purchena, en que tanto interés tiene un jóven Diputado jefe de grupo, preparará la jurisprudencia que ha de sentar el Tribunal, y dirá en su consecuencia que no valen las actas del segundo dia, como ya ha declarado la Comision de actas leves, ó que no vale la prueba de que los gobernadores han llamado ó han dejado de llamar; en fin, establecida su jurisprudencia, y en seguida de aprobada el acta de Purchena por el Tribunal, tranquilamente podrá marcharse á la China, en la seguridad de que el acta de Gandía habrá de ser fallada con arreglo á la jurisprudencia sentada en la de Purchena, contando antes, como realmente cuenta y contará hoy con el apoyo de una fraccion importante y agradecida.

Además, en el Congreso, yo que me creo en el deber de hablar con claridad y con entera verdad, he de decir que todos sabemos que en el carácter español especialmente, se engendra la debilidad con el trato. Todos conocemos aquí las opiniones que muchos Sres. Diputados sustentan en el salon de conferencias; y sin embargo venimos aquí, y esas opiniones no se sustentan con valor y con energía por consideraciones de amistad con tal Diputado, con tal empleado ó con tal gobernador; y reconociendo muchas veces que hay un escándalo, son superiores en nosotros al deseo de publicarle, las consideraciones de amistad y de afecto.

¿Y cómo es posible que un Tribunal de actas graves que tiene en su seno á este gobernador, que es ponente, y que es posible y probable que sus indivíduos ó las fracciones que representa hayan recibido favores de él, porque son hombres políticos, y como son hombres políticos tienen más ó ménos aficion á sus correligionarios, y en las actas de sus correligionarios han sido servidos perfectamente por el ponente; cómo es posible, digo, que haya un Tribunal tan severo que envíe á ese ponente á los tribunales de justicia? Esto no se concibe, ni lo concibe ninguno de vosotros; esto sucede siempre; es una cosa que todos la hacemos, y mucho más cuando ese Tribunal no tiene una prescripcion que se lo mande. Una Audiencia, por ejemplo, puede muy bien tener imposibilidad de eludir el encausar á uno de sus indivíduos por falsedad ó por otro motivo, si está comprendido dentro del artículo de una ley; pero á un Tribunal que no tiene Código á que sujetarse, que no tiene marcado el límite para saber cuándo un acta es nula ó válida, se le pediria mucho si se le exigiese que entregase á los tribunales de justicia á cualquier indivíduo de su seno, con quien ha estado en buenas relaciones por algun tiempo, á un indivíduo del que puede haber recibido favores, y que por eso mismo y su carácter está interesado en hacerlo.

A evitar esto tiende la proposicion de reforma del Reglamento que propongo. Si la costumbre establecida hubiese seguido; si no se hubiese dado este rarísimo y primer caso; si sucediera lo que á mí mismo me ha sucedido, pues los votos que ha obtenido mi amigo el Sr. Villarroya para la Comision de actas graves eran votos para mí, pero que yo, en el momento que supe que era uno de los candidatos para el Tribunal de actas graves, dije que no podia entrar porque estaba interesado en la de Gandía, aunque no tenia interés ni responsabilidad en el acta, y habia ofrecido defenderla; si este ejemplo se hubiese imitado por los realmente interesados en el acta de Gandía como autoridad al ménos torpe; si hubiesen seguido las cosas como estaban no aceptando un cargo en que la opinion con razon le marca como interesado, yo no hubiera presentado esta proposicion de reforma del Reglamento, por no poder ni presumir que semejante caso pudiera darse. Pero el hecho es que se ha dado, y hay quien interesadamente lo apadrina, y no hay otro medio de evitarlo que procurando que no se repita tan pernicioso ejemplo, que por fortuna es el primero, y espero sea el último, aunque la proposicion no prospere. Si las recusaciones no caben, si no cabe la inhibicion, porque el Reglamento no habla de esto, ya que yo en la defensa de un acta me vea en tan inusitada situacion, sufriendo el primero la excepcion de la regla general de delicadeza política, quiero evitar á mis compañeros que se vean en ella, porque si el presente caso se repite, yo anuncio que en las próximas elecciones los nueve indivíduos de la Comision de actas graves serán nueve gobernadores que tengan en sus distritos actas graves.

Yo, señores, os llamo la atencion sobre una cosa. ¿Qué son actas graves? Las actas graves son aquellas en que la llamada influencia moral del candidato y del Gobierno, sea por torpeza é ineptitud del gobernador, como en este caso, ó por otra razon, ha sobrepujado algo, bastante, del límite ordinario, y hasta ha llegado al escándalo; aquella que la pasion política de la mayoría de la Cámara no ha podido digerir, y no ha podido digerir en tan alto grado, que ha empezado por abandonar los recursos que tienen las Comisiones de actas para que éstas no lleguen á ser graves; y estos recursos son, que necesitándose nueve votos para que un acta sea declarada grave, basta con que uno ó dos se abstengan de votar, para que un acta no pueda ser declarada grave. Si esto es verdad, creo que en el interés del Congreso está evitar que esto suceda en lo sucesivo. El Congreso ha tenido y tiene siempre el buen sentido de defender sus fueros con empeño, y así veis que cuando se trata aquí de dirigir algun ataque á la inmunidad del Diputado, porque un Ministro haya pronunciado una frase más ó ménos fuerte, las mayorías, aunque dan la razon en votacion al Ministro, queda quebrantado siempre el Gobierno que tales lances provoca, porque se la dan á regañadientes, y es el único punto en que se nota mayor falta de disciplina; y lo

mismo sucede cuando se trata de las cuentas y presupuestos del Congreso y de autorizaciones para procesar Diputados.

Ya que por fortuna son tan pocas las actas que van al Tribunal; ya que tratándose de cuatrocientas y tantas elecciones, solo hay, como sucede en estas Córtes, 12 ó 14 actas graves, procuremos al ménos que el Tribunal tenga toda la respetabilidad posible, uniendo á la que tiene por su constitucion, la que resultará de que esté todo el mundo seguro de que no ha de influir en él para nada el interés privado, sino únicamente el deseo de hacer estricta justicia, toda vez que para eso está equiparado con el más alto tribunal de la Nacion, con el Tribunal Supremo de Justicia.

Y no he de molestar más á la Cámara. Este asunto ha de pasar á una Comision especial para que le examine, toda vez que el Gobierno tiene sentada la jurisprudencia de dejar en libertad la iniciativa del Diputado y hacer que se nombre Comision sobre todos los asuntos que parten de esa iniciativa; y yo espero, por lo tanto, que el Sr. Ministro de la Gobernacion no se opondrá á que se tome en consideracion por la Cámara, á fin de que la Comision que se nombre, y el Congreso en su dia, declaren si lo que yo temo debe evitarse, ó si, por el contrario, cree que el Reglamento está mejor callando sobre este punto y declarando al Tribunal de actas graves fuera de todas, absolutamente de todas las condiciones de todos los tribunales de justicia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Pido la palabra para una alusion personal, y yo agradeceria á S. S. y agradeceria tambien al Sr. Ministro de la Gobernacion me permitieran usar de ella desde luego, para hacer algunas declaraciones que creo convenientes para esta discusion.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Por mi parte no tengo inconveniente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Toda vez que el Sr. Ministro de la Gobernacion no tiene inconveniente, tiene la palabra para una alusion personal el Sr. Ruiz Capdepon.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Empiezo por dar las más expresivas gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion porque se ha servido acceder á mis deseos.

Si un deber de inexcusable cumplimiento no me obligara á usar de la palabra en este momento, tenga la Cámara la seguridad de que yo, que siempre siento cierto trabajo al ocupar su atencion con mi desautorizada palabra, seguramente no la molestaria en este momento, tratándose de asuntos que tanto se relacionan con mi modesta personalidad.

Permitidme, Sres. Diputados, que os haga una sencillísima historia de lo ocurrido en esta cuestion, porque, á mi juicio, es la satisfaccion más completa que yo puedo dar de la necesidad en que me encuentro de venir á ocupar á la Cámara, aludido, si no por mi nombre, al ménos por actos mios propios.

Constituido el Congreso, la Comision de actas, cumpliendo el deber que el Reglamento le impone, presentó á la Cámara la lista de los Sres. Diputados que tenian, en su concepto, derecho á formar parte del Tribunal de actas graves. En esa lista estaba yo incluido; ninguna observacion se hizo respecto de ella, al ménos con relacion á mi persona, y la lista fué aprobada. Llegó el momento de proceder á la eleccion de los vocales que tenian derecho á formar parte de ese Tribunal, y antes de que este hecho ocurriera, la Cámara sabia perfectamente que yo habia tenido el honor de ser gobernador de la provincia de Valencia, y que entre las actas graves sobre las cuales el Tribunal debia dictar su fallo, se hallaba una de las de aquella provincia, ó sea la del distrito de Gandía. Sin embargo de estos precedentes, y sin que yo solicitara el honor de pertenecer á ese Tribunal, la Cámara tuvo por conveniente honrarme con su confianza para que fuera uno de los 24 indivíduos de que resultarian los nueve que luego habian de formar el Tribunal de actas graves.

Encontréme, pues, en la situacion que la Cámara comprenderá, ante una confianza que me honraba por todo extremo, y en una posicion crítica ante mi propia conciencia por lo que respecta á una de las actas de la provincia á cuyo frente he tenido la honra de estar durante las elecciones.

El Reglamento me prescribia á mí el deber de no renunciar, y yo entendí que podia adoptar un temperamento que satisficiese por completo, no ya todo género de escrúpulos legales en esta eleccion, sino lo que para mí y para toda persona que se estime, como yo estoy seguro que os estimais todos vosotros, señores Diputados, está por cima de todo, que es, la delicadeza propia. Y en efecto, en la primera reunion que tuvo el Tribunal de actas graves para constituirse, pregunté los precedentes que habia respecto al caso que pudiera haberse dado, de que un indivíduo de ese Tribunal estuviera interesado en algun acta. Y cuenta, Sres. Diputados, que esto lo hacia, no porque yo tuviera el menor interés en el acta de Gandía, porque realmente no tengo ninguno, sino para satisfacer á los que creyeran que yo tenia interés en esa acta.

Consultados los precedentes en la breve historia que tiene entre nosotros el Tribunal de actas graves, se vió que habia habido una recusacion en las Córtes anteriores, no presentada aquí con esta solemnidad y en esta forma, sino llevada al seno del Tribunal, haciendo uso del derecho que establece un artículo del Reglamento especial de ese Tribunal; cuya recusacion se fundaba en que uno de los indivíduos de ese mismo Tribunal, precisamente el ponente del acta, estaba interesado en ella. El Tribunal, despues de varias sesiones y de meditar detenidamente el asunto, entendió que no podia admitir aquella recusacion, en uso del derecho que ese Reglamento especial confiere á dicho Tribunal, y por mayoría de votos resolvió que no habia lugar á la recusacion.

Señores Diputados, yo me pude considerar desde aquel momento que no era recusable; yo podia estar completamente tranquilo dentro del Tribunal, esperando una demostracion de los que me habian honrado con su confianza que me hiciera ver que no la merecia, ó que en un asunto especial que estaba pendiente de la resolucion de ese Tribunal, no debia yo intervenir. Mientras tanto, yo debia permanecer tranquilo en mi cargo, que no me habia de dar honra ni provecho, como se ha dicho, pero que habia de producir la satisfaccion de mi conciencia en el cumplimiento de un deber que habia de desempeñar respondiendo á la confianza con que habia sido honrado por esta Cámara. Sin embargo, queriendo yo siempre responder en primer término á impulsos de mi propia delicadeza, entendí qun estaba en el deber moral de manifestar al Tribunal que yo me consideraba inhibido ó separado

del conocimiento del acta de Gandía, no porque reconociese que yo tuviera el menor interés en esa acta, sino porque debia ponerme á cubierto de todo género de suspicacias y de sospechas que infundadamente hubieran podido levantarse si yo tenia el conocimiento de dicha acta. El Tribunal oyó mi manifestacion, y creyéndola, como en realidad era, el ruego de una persona delicada, permitidme que lo diga, más bien que una pretension que se debiera ajustar á los moldes del derecho por que se rige ese Tribunal, entendió que podia acceder á mi pretension, y desde aquel momento dejé de conocer en el acta de que se trata.

Esto se hizo público. Al dia siguiente lo dijo la prensa, y yo quedé en paz conmigo mismo, porque creí haber salvado una situacion difícil y delicada, respondiendo por una parte á la confianza que el Congreso habia depositado en mí, no saliéndome de ese Tribunal, y respondiendo por otra á las exigencias más esquisitas de la conciencia.

Pero me engañé. Dicha tranquilidad la perdí bien pronto, porque al dia siguiente, y en momentos en que yo no me encontraba en este salon, el general Salamanca dirigió una pregunta al Sr. Presidente del Congreso acerca de lo que se podia hacer en aquel caso para que yo no formase parte del Tribunal de actas. Si yo me hubiera encontrado entonces en el salon, con el mismo derecho que hoy, puesto que se aludia á mis actos, aunque no se me nombraba, hubiera hecho uso de la palabra y hubiera manifestado esto que habia pasado en el seno del Tribunal, y que en mi concepto tenia yo el deber de manifestar. Pero no me hallaba presente, y oyendo los consejos de personas muy respetables de esta Cámara, y sobre todo, teniendo la evidencia de que se me habia de presentar una ocasion oportuna para hablar de este asunto, guardé silencio y esperé á que llegara esta ocasion para molestaros por breves momentos.

Yo quisiera entrar en el fondo de la cuestion, y tengo la seguridad de que sin salir del terreno de las alusiones os demostraria el ningun fundamento que tiene la proposicion presentada por el general Salamanca. En primer lugar, ¿qué se quiere aquí, señores Diputados? ¿Se quiere que el Congreso no tenga la amplitud de facultades que tiene dentro de la ley, para elegir de entre sus indivíduos al que tenga por conveniente para formar parte de un Tribunal ó de una Comision? ¿Se quiere que el Congreso, despues de elegir á un indivíduo conociendo sus circunstancias, puesto que se habian hecho públicas con motivo de la discusion de un acta de la provincia de Valencia, vuelva sobre sus propios actos y acuerde una cosa contraria á lo que acordó? ¿Y por qué se hace todo esto? ¿Es por el prestigio del Tribunal y por el buen nombre del Congreso? ¿En qué razones se funda? Los señores Diputados van á oirlo.

Se ha querido asimilar el cargo de vocal del Tribunal de actas graves con el de magistrado. Esta es una cosa imposible, porque la administracion de justicia está perfectamente separada y tiene caractéres que no pueden confundirse con los de un tribunal que nace de un Cuerpo político como es el Congreso de los Diputados. ¿Se quiere aquí traer para los Diputados la ley de incompatibilidades que rige respecto de los magistrados? Yo entiendo que esto no puede ser, pero no me opongo á que se traiga. ¿Qué dice la ley orgánica del Poder judicial respecto de los magistados? Que tienen incompatibilidad relativa para pertenecer á tal ó cual tribunal los que sean hijos del país donde ese tribunal ejerza jurisdiccion; pero esto no tiene aplicacion á los tribunales superiores que residen en la corte, porque de otra suerte no podria ser magistrado de dichos tribunales español alguno. Pues aunque no convenga en que el Tribunal de actas graves se haya de regir por las leyes de los tribunales ordinarios, yo sin embargo admito esa incompatibilidad relativa. ¿Qué he hecho yo en el Tribunal de actas graves? No ser vocal de ese Tribunal para las actas de la provincia de Valencia, ó lo que es lo mismo, no ser magistrado de la Audiencia de un territorio de que yo fuera natural, ó en el cual estuviera casado ó tuviera intereses ó me hallara en cualquier otro caso de la incompatibilidad relativa que establece la ley orgánica del Poder judicial.

De suerte que esa gran razon que aquí se ha expuesto, por más que sea impropia, porque no hay analogía entre el magistrado y el Diputado, es respetada en absoluto por mí. ¿Qué otras razones se han alegado? Ya las habeis oido: que yo puedo influir en el Tribunal de actas en la jurisprudencia que se siente, preparando las cosas de manera que el dia que haya que votar el acta en que se me supone interesado, aun cuando yo no intervenga en esa votacion, los señores que componen el Tribunal no tengan más remedio que votar en el sentido que yo desee. Señores Diputados, si no conociérais vosotros á los señores que componen el Tribunal de actas; si no conociérais los respetables nombres del Sr. Castelar y demás que forman ese Tribunal, podríais entonces abrigar la sospecha de que el último Diputado de este y de todos los Congresos á que ha pertenecido, tuviera influencia bastante para ir nada ménos que á determinar de tal manera el criterio de los indivíduos del Tribunal, que se sujetaran á su capricho ó á sus exigencias. Una de dos: ó esta influencia se ejerceria en nombre de principios que todos reconocen como fundados, y con arreglo á los preceptos de la ley que todos obedecen, ó se ejerceria caprichosamente. Si lo primero, no era la presencia mia la que determinaba la obediencia á esos principios y á esa ley, sino el criterio leal, justo é ilustrado de los dignísimos indivíduos que forman el Tribunal, y si lo segundo, es menester pasar por una de tantas ofensas como aquí se han vertido contra las respetables personas que constituyen el Tribunal, aparte de la humilde personalidad mia. Se ha dicho, Sres. Diputados, y esto es tambien responder á la alusion, porque viene envuelto en el asunto, y no tengo más remedio que ocuparme de ello para desembarazarme de los cargos que se me han dirigido (*El Sr. Salamanca*: Pido la palabra), que el Tribunal de actas es libre y falla como Jurado, con arreglo á su conciencia. Esto no es exacto; este es uno de tantos errores crasísimos en que se ha incurrido la otra tarde y esta al apoyar la proposicion. Pero quiero suponer que fuera exacto: si el Tribunal de actas graves fuese en efecto un Jurado en que cada cual da con arreglo á su conciencia libremente el sí ó el no con que contesta el Jurado á cualquier punto que se somete á su veredicto, ¿qué significaria todo cuanto se ha dicho y se ha alegado respecto á reglas de jurisprudencia y de la influencia que se puede ejercer para preparar fallos que sirvan de precedente al fallo en que se me supone interesado? ¿No lo comprendeis, Sres. Diputados?

Pero la verdad es que, contra las opiniones del que ha sostenido tal error, el Tribunal de actas graves no es propiamente un Jurado. Es un tribunal especial que no puede prescindir de su orígen político, de su natu-

raleza política, y así se ha venido á reconocer; y por otra parte, no obedece únicamente á su conciencia, sino que se sujeta en absoluto á la ley electoral en primer término, y á las leyes generales del país, en las cuestiones que se relacionan con la resolucion de un acta. De aquí, pues, que sus fallos tengan resultandos y considerandos, tengan los fundamentos en que se apoya todo Tribunal que se inspira en un criterio racional y en una base legal. De suerte que esas razones que se han indicado para ponerme á mí en evidencia por haber admitido un cargo que se dice no debia ocupar, carecen en absoluto de toda fuerza. Y por último, se está tratando de una proposicion de ley para una reforma del Reglamento, y con una extrañeza que no me explico si yo hubiera de consultar aquí nada más que los móviles de razon y de imparcialidad y de amor al prestigio y á la dignidad del Congreso, se dijo el otro dia, ó yo lo creí así entender, y rectificaré si me equivoco, que la reforma de que se trata tiene efecto retroactivo. Esto da la clave y la explicacion clarísima de lo que aquí acontece. Yo habia oido el dia anterior al en que esto se sostenia, al mismo señor general Salamanca, con ocasion de la interpelacion del Sr. Canalejas, que profesaba el principio, que es vulgar y rudimentario, de que las leyes no tienen efecto retroactivo. (*El Sr. Salamanca*: Yo se lo explicaré á S. S., aunque no soy abogado). Espero tranquilo la explicacion del Sr. Salamanca.

Pues bien; tenemos que el Diputado que en este momento ocupa vuestra benévola atencion, ajustándose á los preceptos legales que establecen que el cargo de indivíduo de una Comision es irrenunciable, no renunció el que le habíais conferido, pero se puso á cubierto de toda crítica de la manera que podia ponerse; y cuando se constituyó el Tribunal de actas, respondiendo á una excitacion, no del general Salamanca ni de nadie, que en cuestiones de delicadeza las excitaciones nacen de la propia conciencia, espontáneamente y en el primer momento declaró en dicho Tribunal que no conoceria en el acta de Gandía, y aunque los precedentes le autorizaban para conocer, y aunque el Congreso no habia hecho indicacion ninguna, y aun cuando el mismo señor general Salamanca no habia tampoco reclamado ante el Tribunal en este sentido, hizo esta manifestacion á sus compañeros y dejó de conocer en el acta.

Por lo demás, entiendo que por las mismas razones en que se ha apoyado el señor general Salamanca, buscando motivos de analogía entre el cargo de magistrado y el de Diputado á Córtes, cuando esa analogía no existe ni puede existir, pero aceptándola yo hipotéticamente, para contestar en el terreno en que se me cita, dignamente puedo seguir estando en ese Tribunal de actas, sin óbice de ningun género en el órden moral ni en el social, ni por ninguna otra consideracion que me impida cumplir y responder á la confianza que el Congreso ha depositado en mí.

Yo no puedo ménos de extrañarme de que se venga con tanto celo en este momento tratando de mi humilde persona y se le dé este carácter de generalidad que se le da, cuando, Sres. Diputados, no ha habido reclamacion del Sr. Salamanca, ni la ha habido de nadie, ni podia haberla, á que fuera presidente de la Comision de actas del Congreso el fiscal del Tribunal Supremo, Sr. Linares Rivas. ¿Pues no era el Sr. Linares Rivas el que como representante de la ley, del ministerio público, estaba llamado á investigar y á hacer castigar los delitos que se hubieran cometido en las elecciones, y sin embargo le pusísteis dignamente de presidente de la Comision de actas, y le pusísteis sin queja del Sr. Salamanca? ¿Qué significa, pues, esta queja de hoy? Esta queja de hoy responde á móviles en los que yo no quiero ni debo entrar; esta queja es una ofuscacion de la clara inteligencia del Sr. Salamanca, y esto explica por qué, á pesar del superior talento de S. S., al leer los artículos de la ley orgánica del Poder judicial, al buscar antecedentes y al hablar de todo lo que ha tenido por conveniente, ha acabado, permítame S. S. que se lo diga, por no digerir todo lo que ha estudiado en esta materia y por presentar una série de razones que con tan brevísimas palabras y en tan cortos instantes creo que he dejado perfectamente contestadas.

Concluyo, Sres. Diputados: soy del Tribunal de actas graves porque vosotros me habeis votado para que forme parte de él: ese Tribunal no puede desprenderse, como ha dicho el Sr. Salamanca, de responder á los ideales políticos de los indivíduos que le componen; ese Tribunal no es superior en el órden de sus facultades y dentro de su propia naturaleza al Tribunal Supremo, como aquí tambien erróneamente se ha supuesto; ese Tribunal no tiene en absoluto facultad resolutiva; el Tribunal trae aquí la aprobacion ó la nulidad de un acta: cuando trae la nulidad, y esto es lo que podria interesar al Sr. Salamanca, interesado en el acta de Gandía y abogado del candidato derrotado, ya no hay voto del Congreso; pero cuando trae la validez del acta, el Congreso la ha de votar, y por su voto ha de quedar sancionado el fallo del Tribunal. Y ciertamente, señores Diputados, cuando se trate de votar, si es que llega ese caso, la aprobacion del acta de Gandía, votará, segun presumo, el Sr. Salamanca, que se manifiesta interesado en esa acta, y que es abogado del candidato derrotado; no sé si entonces será juez y parte, y prescindo de esto, porque no es mi ánimo enconar la discusion y no hago más que responder á los injustos ataques de que ha sido objeto mi persona, aunque sin nombrarme, guardándoseme esa atencion.

He dicho antes, y con esto definitivamente termino, que yo me debo á la confianza del Congreso; que no he de intervenir en el acta de Gandía; que no deseo formar parte de ese Tribunal, y que si el Sr. Salamanca hubiera tenido un poco de paciencia y hubiera preferido, como decia, no hablar, á hablar de este asunto, cuando sus actos demostraban que lo que deseaba era hablar y no callar, con unos pocos dias más que hubiera tenido paciencia, habria visto que yo por razones particulares tenia que ausentarme de Madrid, y que no era por tanto posible esa influencia tan temible para el Sr. Salamanca, que yo habia de ejercer en el *cándido* criterio de mis *inocentes* compañeros de Tribunal.

Me debo al Congreso; el Congreso me eligió, el Congreso me honró con su confianza, siento que á disgusto del Sr. Salamanca; mi satisfaccion hubiera sido que fuera á gusto de S. S., pero no lo ha sido, tengo esa desgracia. Pues bien; si el Congreso me demuestra que no debo continuar formando parte de ese Tribunal, tenga la seguridad de que no me ha de inferir la más pequeña ofensa: pertenezco al Congreso, en el Congreso estoy, mi causa es la causa del Congreso: si el Congreso me retira su confianza, yo me retiro tambien sin molestia, porque no tengo voluntad, ésta es de mi partido, y en este momento no de mi partido, sino de la Cámara. He dicho.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Comprenderán los Sres. Diputados que la gravedad de la proposicion apoyada por mi digno amigo el Sr. Salamanca es de tal naturaleza, que el Gobierno no puede dispensarse de decir algunas palabras en este debate. Bien pocas han de ser, entre otras razones porque, como la Cámara ve, el estado de mi voz no me permite ser muy extenso; pero repito que la cuestion es grave: lo es, señores, siempre la reforma del Reglamento, tenga el objeto que tuviere, porque los Reglamentos de las Cámaras, despues de la Constitucion, y no sé si antes que ella, son la ley política más importante de todos los países. Aquí se trata nada ménos que de la reforma del Reglamento; y digo que se trata de la reforma del Reglamento y bajo este punto de vista tengo que considerar la gravedad de la cuestion, porque yo no puedo creer en manera alguna, por más que las apariencias y el curso del debate estén demostrando otra cosa, que el Sr. Salamanca ha hablado aquí de un acta determinada, sino citándola como ejemplo; yo no puedo creer que el móvil, noble y levantado como todos los que impulsan á S. S., al presentar nada ménos que una proposicion de reforma del Reglamento, haya sido ni mortificar á Diputados determinados, ni buscar por anticipado una resolucion dada en un acta cualquiera. Yo entiendo que el Sr. Salamanca tiene fines más altos, y que si ha citado como ejemplo el acta de Gandía, la ha citado como pudiera haber citado otra acta, esté ó no sometida á la deliberacion del Tribunal de las graves.

Pero, señores, por lo mismo que la cuestion es de esta naturaleza, el Gobierno tiene que mirarla con una gran circunspeccion. No se pueden reformar los Reglamentos de las Cámaras; es decir, se puede siempre que la Cámara lo acuerde por iniciativa de los Sres. Diputados; pero no se deben reformar los Reglamentos de las Cámaras sino con grandes fines, ó cuando la experiencia ha demostrado que hay en ellos grandes inconvenientes para el sistema parlamentario, ó grandes peligros para la práctica sincera del sistema representativo.

Yo tengo el sentimiento de no poder reconocer como un peligro para la práctica sincera del sistema representativo, ni para la legitimidad y buena observancia del sistema parlamentario, el inconveniente que el señor general Salamanca ha encontrado en que pertenezcan al Tribunal de actas graves los Sres. Diputados que antes de serlo hayan podido ser gobernadores de provincia durante las elecciones en cuya virtud se ha constituido la Cámara.

Yo entiendo que no es esta una causa bastante grave para reformar el Reglamento; y entiendo más: que si lo fuera, seria menester esperar á que otras necesidades mayores de la misma índole nos aconsejaran tocar á una cosa tan sagrada. Pendiente está otra proposicion de reforma del Reglamento con ocasion del juramento; creo que dentro de pocos dias la ha de apoyar un Sr. Diputado de la minoría democrática: tal vez en el curso de la legislatura vengan otras proposiciones con idéntico objeto, refiriéndose á ese punto ó á otros; es posible que si el Congreso entiende que del número de reformas que se intenten aparece la necesidad de tocar al Reglamento, el Gobierno sea el primero que lo crea conveniente, y hasta que lo inicie. Pero dejo al buen juicio de mi amigo el señor general Salamanca la resolucion de si cree que los pequeños inconvenientes (que voy á examinar ahora muy ligeramente) que puedan nacer de no establecer que ciertos Sres. Diputados no puedan pertenecer al Tribunal de actas graves, son causa bastante para tocar á una ley tan importante, la más importante, repito, políticamente hablando, de las que son de tener en cuenta en el sistema representativo.

¿Qué razones ha dado mi amigo el señor general Salamanca para sostener su proposicion?

Yo me voy á apartar por completo de todas las que deducia de su ejemplo, porque al Congreso no habrá de ocultarse que ni siquiera en hipótesis, ni siquiera apreciando el ejemplo como hipotético, está el Gobierno en el caso de descender á cierto terreno en esta clase de discusiones.

Yo voy á apreciar únicamente aquellas que nacen de la índole del Reglamento mismo por que se rige el Tribunal de actas graves, y me fijo en la primera, en la más importante, en la más trascendental de todas las alegadas por mi amigo el señor general Salamanca. Ha dicho S. S. que su proposicion es una necesidad, porque el Reglamento no establece ni la recusacion ni la inhibicion con respecto á los vocales del Tribunal de actas graves. Pues yo debo decir á S. S. que yo que he pertenecido á ese Tribunal, que he tenido el honor de presidir algunas veces por ausencia de mi digno amigo el Sr. Romero Ortiz que lo presidia cuando yo era Vicepresidente, entiendo que el Reglamento ha hecho bien, que el Congreso se ha inspirado en un altísimo criterio al no establecer nada respecto de recusaciones ni inhibiciones de los Sres. Diputados vocales del Tribunal de actas graves; porque lo uno y lo otro hubiera sido un profundo agravio á la delicadeza de los miembros de esta Cámara.

El Tribunal de actas graves es un tribunal dentro del Parlamento; el Tribunal de actas graves es un tribunal, pero es la representacion de la Cámara; el Tribunal de actas graves es un tribunal, por consiguiente, que tiene en todos y cada uno de sus vocales la representacion de cualquiera de los miembros de este gran Jurado que se llama Congreso, y que juzga de los intereses políticos de sus individuos con ese elevado criterio que corresponde á Poderes tan altos como el Poder legislativo. No se ha establecido la recusacion porque con razon ha supuesto el Congreso al formar ese Reglamento que no hay un Diputado en el mundo que se deje recusar.

Yo estoy seguro, señores, de que como no sea una recusacion infundada y apasionada, como tenga el más pequeño fundamento, no ha de llegar en ningun caso al Tribunal la recusacion, porque no hay un Diputado que sabiendo que hay quien le considera incluido en una de las causas de recusacion, no abandone inmediatamente su cargo y deje de conocer de los asuntos, y para hacerlo no necesita inhibirse, ni necesita que el Reglamento haya establecido la inhibicion como uno de los incidentes del juicio de actas, por la razon sencilla de que el Reglamento ha previsto la recusacion y la inhibicion, y las ha previsto de la manera más delicada posible, dejándolas meramente al juicio de los señores Diputados. Para esto precisamente, para esto es para lo que ha establecido que un Tribunal que no ha de funcionar sino con nueve vocales, tenga 24, elegidos por el Congreso, que se sustituyen sin necesidad de recusacion ni inhibicion, sino simplemente por la

voluntad de los vocales propietarios, que dejan de asistir á una sesion cuando les parece conveniente.

No es necesario en el Tribunal de actas graves que se declare recusado á nadie; no es necesario que nadie se inhiba de conocer de un acta: todo vocal del Tribunal de actas graves puede dejar de conocer, cuando lo tenga por conveniente, de una ó de muchas actas, con solo ausentarse. Y comprendiendo el Congreso, al formar su Reglamento, que este era bastante recurso, que este era medio bastante eficaz para salvar todas las dificultades que el señor general Salamanca quiere salvar por medio de su proposicion, no estableció ni las recusaciones ni las inhibiciones, sino que estableció un Tribunal en el cual, para funcionar ó no, basta la voluntad del individuo. Como el Congreso contaba con que la voluntad del indivíduo no habia de ser impulsada sino por sentimientos de delicadeza, como aquellos de que se ha aconsejado mi digno amigo el Sr. Capdepon en el ejemplo que se ha citado, por eso el Reglamento no ha necesitado establecer ni la recusacion ni la inhibicion. Por eso yo entiendo que el Reglamento es perfecto, que el Reglamento no está inspirado en un espíritu de suspicacia de los Sres. Diputados entre sí, sino que está inspirado en los nobles sentimientos que á todos nos hacen creer que cada uno de nosotros, llegado ese momento, nos aconsejamos única y exclusivamente de los sentimientos de delicadeza, que nos apartan de cualquier acta en la cual ni remota ni próximamente pueda el más suspicaz creer que tenemos el más leve interés.

Y no podia ser de otra manera, Sres. Diputados; y si mi amigo el señor general Salamanca lo medita un momento, se convencerá de ello. Pues qué en estos asuntos de interés político ¿hay nadie que esté tan desposeido de pasion, que no pueda haber un acta en que tenga interés? Pues qué, establecido el principio del señor general Salamanca y aceptada la teoría de las incompatibilidades dentro de los Sres. Diputados para pertenecer al Tribunal de actas, ¿no seria preciso llevar las incompatibilidades al extremo que las lleva la ley comun para los indivíduos de los tribunales ordinarios, y aun mucho más allá, porque suspicacias que no se permiten en los asuntos ordinarios sometidos á los tribunales ordinarios, se pueden permitir en los asuntos políticos sometidos al Tribunal de actas graves, y aun en las actas ménos graves? Seria preciso, por consiguiente, señores, establecer la incompatibilidad de todos aquellos Diputados correligionarios del interesado en un acta que, ó por pertenecer á la misma provincia ó por otra causa, tuvieran más ó ménos directamente interés en el acta.

¿Cómo se ha de establecer en el Reglamento un casuismo de esta especie? ¿Cómo quiere mi amigo el señor general Salamanca que preveamos en el Reglamento el caso de recusacion que S. S. presenta, para aplicarlo, por ejemplo, á una ó muchas actas en que su señoría haya tenido interés, porque como hombre político, no ha podido ni ha debido desprenderse de sus afecciones? Supongamos por un momento que S. S., ó cualquiera de los Sres. Diputados, que por tener cierta importancia en la provincia que representan, hayan tenido que extender un poco más allá de su distrito la accion de su influencia; ¿habíamos de declararles incompatibles para pertenecer al Tribunal de actas porque se hubieran interesado en el triunfo de este ó del otro candidato? Esto seria meramente absurdo. Por eso el Reglamento se ha inspirado sabiamente en los sentimientos que antes he expuesto, y haciéndose cargo de que dentro de esta Cámara no se sientan sino hombres adornados de todas las condiciones que son necesarias para desempeñar la alta mision de legisladores, no ha querido establecer un casuismo injurioso, un casuismo suspicaz, un casuismo que en ciertos momentos seria ridículo, y ha sentado los grandes principios á que debemos atenernos en estas cuestiones.

Entiendo, pues, Sres. Diputados, que el Reglamento en esta parte es perfecto y que no necesita reforma.

¿Quiere esto decir que yo mantenga el principio de que esta y otras reformas deban proscribirse eternamente, y que yo considere en absoluto que no puede llegar el dia en que sea necesaria esta ú otra reforma análoga? La experiencia es la que en estas materias aconseja la reforma de las leyes. Cuando se trata de leyes tan trascendentales, es preciso que sean muchos y muy repetidos los casos en que se hayan demostrado los grandes inconvenientes del precepto legal, para que el precepto legal se toque: es preciso que sean muchos, muy constantes y muy repetidos, y no desmentidos nunca, los inconvenientes que haya presentado la observancia de un precepto reglamentario, para que al reglamento se toque. Tenemos en España la fortuna de regirnos en esta parte por leyes que por lo mismo que son muy latas, que por lo mismo que tienen cierta vaguedad, permiten que el sistema representativo, que el sistema parlamentario tenga aquí una vida que no tiene en ningun otro país del mundo; permiten que nuestras discusiones sean más ordenadas, á la vez que más circunspectas que las de ningun Parlamento europeo; y á mi juicio, esto se debe á que nuestros Reglamentos están inspirados en grandes principios, en elevados sentimientos, no en un casuismo que seria imposible aplicar, porque las circunstancias políticas, señores, cambian todos los dias.

Por consiguiente, el Gobierno, inspirándose en esos mismos principios, considerando lo peligroso que es tocar á leyes tan fundamentales como el Reglamento de la Cámara, y mucho ménos tocarlas por motivos que no demuestran bastante su necesidad, tiene el sentimiento, no de oponerse á que la proposicion del señor Salamanca se tome en consideracion, sino de suplicar á S. S., á quien adorna muy buen juicio en esto como en todo, que además ha estudiado la cuestion perfectamente, y que si podia tener algun interés político momentáneo en ella, lo habrá visto satisfecho, que no haga recaer una votacion sobre la proposicion de un indivíduo de la mayoría, y que la retire para cuando la experiencia haya demostrado suficientemente que hay necesidad de reformar el Reglamento en este punto. Yo se lo ruego á S. S., inspirándome en un sentimiento de patriotismo, y tambien en la buena amistad que nos une.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El Sr. Salamanca y Negrete tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Para rectificar, y si se me permite, para las alusiones personales directas que me ha dirigido el Sr. Ruiz Capdepon.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Advierto á S. S. que está próxima á llegar la hora señalada por el Congreso para entrar en la órden del dia. Le ruego, pues, que se concrete todo lo posible.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Yo sentiré no poder complacer quizá á S. S. y ser todo lo corto que quisiera. Su señoría ha visto la latitud con que ha usado de su derecho dentro del Reglamento el señor

Ruiz Capdepon; S. S. ha visto las acusaciones directas que me ha dirigido, cuando yo no le habia dirigido ninguna, y he de contestar cumplidamente á todas ellas con la ventaja de la razon y la desventaja de luchar un soldado que no es orador con un abogado acostumbrado al foro. Empezaré por rectificar lo que ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. Ministro de la Gobernacion ha terminado su discurso suplicando con mucha amabilidad á la mayoría que no vote mi proposicion, y á mí que la retire. Este final no ha podido ménos de sorprenderme verdaderamente; hoy que el Gobierno tiene declarada libre la iniciativa del Diputado, que todos los dias se manifiesta esto desde el banco azul con motivo de proposiciones de ley, permitiendo que todas puedan discutirse en las Comisiones, que con su conocimiento presenté ésta y hasta por su consejo, tiene el triste privilegio de ser la primera que se rechaza. Así, pues, yo tengo el sentimiento de no poder acceder al ruego del Sr. Ministro, y necesito ir á la votacion aunque me quede solo en la mayoría, como solo estuve alguna vez en los bancos de la oposicion en solemne y apurada situacion en que me abandonó el partido: lo que únicamente habré de suplicar á mis compañeros, puesto que no he contado con ellos ni hecho preparacion alguna, es, que aunque hayan de votar en contra, se levanten siete para que pueda ser nominal la votacion y conste mi voto, llegando además al fin de este asunto que yo creo de interés.

Mi proposicion ha sido combatida por dos elevadas notabilidades en la palabra y hasta en el foro, por el Sr. Ruiz Capdepon y por el Sr. Gonzalez; pero lo que ha manifestado el Ministro ha sido, por decirlo así, una continuacion de lo dicho por el Sr. Capdepon, que, con una habilidad verdaderamente de abogado, quiso hablar antes de que pudiera hacerlo el Ministro, para manifestar su empeño en la continuacion del cargo que tiene y defender su puesto. No contestaré, pues, á lo dicho por el Sr. Ministro de la Gobernacion, porque no me lo permite tampoco el Reglamento, y contestaré solo á las alusiones que me ha dirigido el Sr. Ruiz Capdepon.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Señor Diputado, ruego á S. S. tenga presente que no puede contestar: debe limitarse á rectificar.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Señor Presidente, yo no puedo contestar al Sr. Ministro de la Gobernacion, pero sí á la alusion, con arreglo al Reglamento. Del mismo modo que el Sr. Capdepon ha podido contestar á mi discurso con el pretesto de la alusion, yo creo que tengo el derecho de recoger la alusion de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Su señoría tiene, dentro del Reglamento, los medios necesarios para ello; pero en la rectificacion S. S. debe limitarse á rectificar los conceptos equivocados que se le hayan atribuido.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pues entonces, yo suplico á S. S. que me diga qué medios son esos. Yo no puedo dejar de contestar, y si se quiere que presente una proposicion incidental, la presentaré mañana y volveremos sobre este asunto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Su señoría tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Y para alusiones personales me la ha dado S. S.; pero si S. S. no quiere que la use en este sentido, terminaré por hoy, y mañana presentaré una proposicion incidental, porque S. S. sabe que cuando me propongo que se me oiga, lo consigo; así, pues, si S. S. quiere, continúo brevemente; si no, lo haré mañana con mayor extension, con el derecho de apoyar una proposicicion incidental que presentaré hoy mismo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Puede su señoría continuar, pero no para contestar, sino para rectificar.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Repito no contestaré al Sr. Ministro de la Gobernacion, porque no me lo permite el Reglamento; pero sí me permitiré contestar á las alusiones del Sr. Capdepon.

En primer lugar, el Sr. Capdepon me ha dirigido un cargo concreto manifestando que he buscado un camino tortuoso para venir á parar, por medio de una proposicion de reforma del Reglamento, á un ataque directo á su personalidad, y esto no es exacto. Tan no lo es, que el Sr. Capdepon, que me ha oido perfectamente desde el mismo sitio en que estaba el jueves, oiria entonces que he presentado una proposicion de reforma del Reglamento por haberme dicho, lo mismo el Sr. Presidente de la Cámara que el Sr. Ministro de la Gobernacion, que no procedia la proposicion incidental que, exactamente igual al texto de ésta, habia presentado.

Conste, pues, que yo no he ido por caminos tortuosos, como no voy nunca por ellos; yo voy siempre por caminos rectos y al bulto. Habia presentado una proposicion, firmada por Diputados de todos los lados de la Cámara, para decir lisa y llanamente que el señor Capdepon no podia ser individuo de un Tribunal de actas para juzgar una en la que habia tenido una intervencion tan directa, hasta el punto de alcanzarle responsabilidad por varios conceptos.

Han dicho el Sr. Ministro y el Sr. Capdepon que no se necesitan esas recusaciones, porque todos los Diputados son personas dignas, delicadas é incapaces de mala accion. Esas frases oratorias son de gran efecto, agradan al Congreso, suenan muy bien y son muy bonitas; pero la verdad es que los Diputados son solo españoles de más de 25 años, y nada más, que es lo que pide el Reglamento; no todos los españoles de 25 años son buenos, honrados y decentes; todos pueden ser Diputados, y de consiguiente, el argumento, por pueril, cae por su base. Los hoy Diputados eran ayer como jueces, recusables, con la misma decencia que hoy tiene el que la posea, y no veo la razon por qué hoy no lo han de ser, y su decencia haya crecido con el ingreso en esta casa. Dígase que nosotros aquí nos encargaremos de arrojar de nuestro seno al que no sea digno, pero no se apoyen injusticias con semejantes vulgaridades. Eso es perfectamente exacto; pero decir en absoluto que todos los que estamos aquí, por el solo hecho de ser Diputados y haber jurado, hemos adquirido una dignidad que quizás no podríamos tener, eso es muy bueno, eso, repito, halaga á la Cámara, pero nada más. Quizás no sea parlamentario hablar en estos términos; pero es la verdad, y ésta se abre paso sobre las buenas formas, y es mi carácter decirlo como lo siento.

Que todos los Diputados saben que ha sido gobernador el Sr. Capdepon. Mucha supone S. S. con razon que es su fama. Indudablemente deben saberlo, y lo saben; pero yo mismo no sé hoy las actas que tiene el Tribunal de actas graves, aunque se ha publicado y se ha dicho; mas como no me interesan, no me he ocupado de ello; y por consiguiente, aunque los Diputa-

dos supieran que el Sr. Capdepon habia sido gobernador y tenia ó podia tener interés en el acta de Gandía, el Sr. Ministro de la Gobernacion ha dado la solucion, porque ha dicho que el Congreso sabe que nadie acepta lo que no debe aceptar, y que para esto no habia más que ausentarse. ¿Quién le dice al Sr. Capdepon que yo no le he dado mi voto, por ejemplo, para satisfacer su pueril amor propio, y al mismo tiempo creyendo que en su delicadeza no aceptaria un cargo que no debia aceptar?

Dice S. S. que no ha sabido nada de esta proposicion. Pues S. S. no ha sabido nada porque no ha querido saberlo; porque por lo demás, no hay ninguno de sus amigos que no lo sepa, y en la junta que he tenido con los amigos de S. S. se dijo, y lo ha repetido la prensa, que se habian suspendido las negociaciones porque yo habia dicho que no podia entrar en las negociaciones cuando tenia una proposicion presentada contra S. S.

Ha presentado S. S. el caso del Sr. Conde de la Encina, cuando no tiene semejanza ninguna, porque, en primer lugar, el Sr. Conde de la Encina no habia sido gobernador ni autoridad, y solo se le recusaba por amistad con un Diputado; y en segundo lugar, el acta iba al Tribunal solo para resolver una duda respecto de la ley electoral, porque habia sido indivíduo de la Comision permanente, y aunque habia renunciado el cargo, no lo habia hecho dentro del período que la ley marcaba: es verdad que tampoco pudo hacerlo, porque la ley era posterior: por consiguiente, el Tribunal de actas graves estuvo muy justo al decir: no se admite esa recusacion; porque como no se iba á tratar una cuestion referente á dicha acta, sino que se iba á tratar de una cuestion general, de una renuncia de un cargo provincial, es evidente que no tenia nada que ver aquel caso con este otro.

Su señoría luego me hacia otro cargo queriendo excitar contra mí el Tribunal de actas graves y decia que el Sr. Castelar y otras personas en ese Tribunal no habian de hacer lo que S. S. les dijese. Yo no he dicho eso, ni he podido decirlo; pero el Sr. Castelar y los demás indivíduos del Tribunal, del mismo modo que S. S. ha venido á acogerse al caso del Sr. Conde de la Encina, tendrian que acogerse á una jurisprudencia desde el momento en que aquí quedase sentada; porque si el Sr. Capdepon sienta una jurisprudencia, y esa jurisprudencia la sienta en un acta en que no tenga interés, evidente es que esa misma jurisprudencia ha de quedar sentada para todas las demás actas.

Y sobre todo, el Sr. Ministro de la Gobernacion lo ha dicho: es muy fácil no pertenecer á un tribunal y no pertenecer á una Comision; porque si no hay artículo en el Reglamento que señale causa alguna de incompatibilidad, tampoco hay ningun artículo que obligue á un indivíduo á asistir á la Comision. ¿Qué significa esto? Significa que la persona que no quiera jugar, por decirlo así, en un asunto como el de hoy, empieza por no asistir al Tribunal de actas; y no asiste á dicho Tribunal, porque no tiene obligacion de asistir y rechaza su conciencia la asistencia; y la prueba de que no tiene obligacion es, que el mismo Sr. Capdepon me ha dicho que aguarde algunos dias y veria que naturalmente se marchaba. Pero yo no estoy aquí para dar gusto á S. S., y por lo tanto no he querido aguardar á eso: ya sé que S. S. no me ha de dar tampoco gusto á mí, y por eso yo he venido á ver si consigo privarle de su derecho por los medios legítimos.

Que esta proposicion no tendrá efecto retroactivo. Ya lo sé; y yo mismo lo he sostenido; pero he dicho que el Sr. Presidente me dijo que como ley adjetiva, ésta tendrá fuerza retroactiva: yo no entiendo esto de leyes adjetivas, porque solo entiendo de leyes militares. Y el Sr. Presidente me dijo tambien que habia una ley superior, que es la ley de la dignidad del indivíduo, y que tomada en consideracion esta proposicion, no habria ningun Diputado que ejerciese un cargo que de antemano el Congreso habia declarado incompatible, y por eso he adoptado yo este procedimiento. Bien claro lo dije el primer dia; el Sr. Capdepon no lo puede ignorar; coja S. S. mis cuartillas del otro dia, y verá que eso fué lo primero que dije en mi discurso; allí dije que habia adoptado el medio de la proposicion, porque así me lo habian manifestado el Sr. Presidente y el Sr. Ministro de la Gobernacion; ahí están las cuartillas de mi discurso, que no he visto siquiera.

Que no tienen comparacion los fundamentos de inhibicion de los tribunales con los fundamentos que yo he propuesto para el Tribunal de actas graves. Yo creo, por el contrario, que tienen mucha analogía; y sobre todo, creo que los gobernadores civiles, que tienen una responsabilidad tan directa, no pueden aceptar de ninguna manera el cargo de indivíduos del Tribunal de actas. Ya sé que eso no lo prohibe terminantemente la ley, y ya sé que ganareis la votacion; pero sé tambien lo que dice vuestra conciencia, excepcion hecha del Sr. Capdepon, que sigue creyendo otra cosa, cuando continúa en su puesto con empeño.

Dice S. S. que no falla el Tribunal de actas graves sin ceñirse á una ley, porque tiene la ley electoral y falla sobre dicha ley. Como S. S. sabe más que yo de leyes, sabrá qué es eso de fallar sobre la ley electoral. Yo he dicho que ese Tribunal no falla con sujecion á una ley que préviamente se le haya impuesto, porque los tribunales de justicia del órden judicial tienen una páuta, un Código que les marca la manera como han de aplicar las leyes, y el Tribunal de actas graves solo ha de proceder con arreglo á su conciencia. Dice S. S. en prueba de su afirmacion, que el Tribunal de actas graves no es un Jurado. ¿Y qué, los jurados no tienen leyes para fallar?

Por no molestar más á la Cámara, me siento, y además porque creo que ya está bastante discutido el asunto, y solo me resta suplicar al Congreso tome en consideracion mi proposicion, y á mis amigos que se unan á mí para pedir votacion nominal, aunque me dejen solo luego, que solo la votaré si solo me dejan.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal; y verificada ésta, quedó aquella desechada por 103 votos contra 18, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Rey.
Moral.
Cubas.
Mompeon.
Arredondo.
Navarro y Ochoteco.
Navarro y Rodrigo.
Fernandez Daza.

Avila Fernandez.
Ballesteros.
Escrig.
Sinués.
Angulo.
Almagro.
Fernandez de la Hoz.
Baró.
Perez García.
Sales.
Quiroga Ballesteros.
Diz Romero.
Somoza.
Torrepando (Conde de).
Hermida.
Muruve.
García Ramirez.
Alcalá del Olmo.
Zabalza.
Mataró.
Da-Riva Do-Rego.
Perez (D. Zóilo).
García Trapero.
Arroyo Rodriguez.
Godó.
García Martino.
Grande.
Gorostegui.
Villanueva.
Merelles.
Becerra Armesto.
Aguilar de Campoó (Marqués de).
Barrio (D. Ramon).
Blanco Rajoy.
Solo de Zaldívar.
Rico.
Posada Aldaz.
Fiol.
Aguirre.
Alcaide.
Perez Caballero.
Diaz de Rivera.
Puerta.
Gonzalez Blanco.
Villapadierna (Conde de).
Pardo Balmonte.
Trell.
Marin.
Toro y Moya.
Busutil.
Tuñon.
Tuero.
Martinez (D. Cándido).
Perez Zamora.
Fernandez Blanco.
Page.
Espinosa de los Monteros.
Gutierrez de la Vega.
Ruiz Villegas.
Aravaca.
Mesa y Moya.
Patilla (Conde de la).
Alcalde.
Planas.
D'Estoup.
Laussat.
Gonzalez Llana.
Gomez Diez.
Boixader.
Gosalvez.
Larrainzar.
Pinedo.
Nieto Alvarez.
Baillo.
Castro y Lopez.
Escavias de Carvajal.
Vilarnovo.
Rodrigañez (D. Hipólito).
Bushell.
García Martinez.
Nuñez de Arce.
Iranzo.
Sarthou.
Moreno Perez.
Bermejillo.
Abarca.
De Antonio.
Nido.
Gay.
Mansi (D. Angel).
Apezteguía.
Torres.
San Juan.
Bas.
Sr. Presidente.
Total, 103.

Señores que dijeron *sí*:

Salamanca y Negrete.
Alonso Pesquera.
Atard.
Castellano.
Villarroya.
Vivar.
Castellones (Marqués de los).
Bosch.
Batanero.
Sallent (Conde de).
Amorós.
Zugasti.
Lopez Dominguez.
Martinez Pacheco.
Labra.
Canalejas.
Gonzalez Serrano.
Carvajal.
Total, 18.

Previa la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de la Gobernacion, y leyó el siguiente Real decreto y el proyecto de ley á que se refiere:

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizar al de la Gobernacion para que presente á las Córtes un proyecto de reforma de ley de reclutamiento y reemplazo del ejército de 28 de Agosto de 1878.

Dado en Palacio á 22 de Noviembre de 1881.=Alfonso.=El Ministro de la Gobernacion, Venancio Gonzalez.»

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 57, *que es el de esta sesion.*)

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): El proyecto de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El Sr. Labra tiene la palabra.

El Sr. **LABRA**: He pedido la palabra para tener el honor de presentar al Congreso dos exposiciones: la una de los miembros de la Iglesia evangélica de Cartagena, pidiendo á las Córtes se sirvan dar una ley definitiva de abolicion de la esclavitud, y la otra suscrita por más de 400 vecinos de Oviedo, pidiendo lo mismo; y se me encarga que haga constar que esta exposicion la firman personas de diferentes posiciones sociales y políticas, hombres de todas las opiniones, no solo democráticas y liberales, sino tambien constitucionales, ultramontanas, carlistas, y personas que no tienen filiacion política determinada, pero que creen que este asunto de la emancipacion de los negros afecta exclusivamente á su conciencia de cristianos y de hombres honrados.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Pasarán á la Comision de peticiones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Tiene la palabra el Sr. Vivar.

El Sr. **VIVAR**: Me han hecho una recomendacion, y yo la he aceptado con mucho gusto, por tratarse de un asunto simpático no solo para mí, sino que creo que para todos los que me oyen. Se trata de tres exposiciones que unos vecinos de pueblos de la provincia de Tarragona, á quienes no conozco, elevan al Congreso pidiendo la abolicion inmediata de la esclavitud.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Pasarán á la Comision de peticiones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Baselga tiene la palabra.

El Sr. **BASELGA**: Es para tener la honra de presentar al Congreso dos exposiciones, una del pueblo de Higuera de Vargas, y otra del de Alconchel, pidiendo que se mejore la situacion de los Ayuntamientos y sus secretarios.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Pasarán á la Comision respectiva.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Tiene la palabra el Sr. Carvajal.

El Sr. **CARVAJAL**: Mi objeto al pedir la palabra, Sres. Diputados, es presentar una exposicion que dirigen al Congreso 400 vecinos de Béjar con el objeto de solicitar del mismo una ley de inmediata abolicion de los restos de esclavitud que con el nombre de servidumbre y patronato existen en Cuba. Esta exposicion está firmada por hombres de todos los partidos políticos de aquella importante poblacion, y en ella figuran médicos, fabricantes, maestros, abogados y gran número de obreros. Suplico al Sr. Presidente se sirva disponer que pase á la Comision de peticiones, con objeto de que se le dé el curso correspondiente, y pueda llevarse á los indivíduos que la firman la esperanza de que verán pronto satisfechos sus deseos.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Pasará á la Comision de peticiones.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Continúa la discusion de la interpelacion del Sr. Canalejas sobre la situacion de los jefes y oficiales del ejército separados del servicio. (*Véase el* Diario *núm.* 54, *sesion del* 23 *del actual, y* Diario *núm.* 56, *sesion del* 25 *de idem.*)

El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Señores Diputados, tengo pendiente desde el dia en que el Sr. Canalejas explanó su interpelacion, la respuesta á un cargo concreto que S. S. dirigió al Gobierno, y respecto del cual mis amigos y compañeros los señores Ministro de la Guerra y Ministro de Marina habian referido su contestacion á la que yo debiera dar, pues que á mí incumbia el hecho á que S. S. se referia. Quiero pagar esta deuda, y á pesar del estado de salud en que me encuentro, no quiero dejar de hacerlo esta tarde, porque deseo, como deseará la Cámara, que estas discusiones terminen y que no nos dejemos atrás ninguno de estos asuntos. Habrá comprendido el Congreso que me refiero al hecho denunciado por el señor Canalejas. Voy á ver si puedo repetir sus mismas palabras, para no exponerme á incurrir en inexactitudes.

Decia S. S.: «El Ministro de la Guerra opuso una denegacion categórica á mi aserto de que la Guardia civil se habia puesto á las órdenes de los gobernadores de las provincias para llevar á cabo actos que constituyen delitos con arreglo á la ley vigente electoral.»

Y más adelante decia S. S.: «Ahí está el libro de protestas de actas, en que constan cerca de 200 protestadas por la intervencion de la Guardia civil.» Señores Diputados, esto de que la Guardia civil se ha puesto á las órdenes de los gobernadores para cometer delitos, me parece á mí una de tantas maneras de decir, que aunque sea muy retórica y muy elocuente, como todos los giros que el Sr. Canalejas dió á su discurso, no es más que una manera de decir; porque el Sr. Canalejas sabe, y lo sabe perfectamente, que el Gobierno no ha necesitado poner la Guardia civil á las órdenes de los gobernadores para eso ni para nada, porque es la ley de su instituto quien la pone á las órdenes de los gobernadores para eso y para todo.

El Sr. Canalejas queria denunciar un hecho concreto, y nos lo habia anunciado con grande elocuencia y con todo el aparato de quien va á revelar un acontecimiento gravísimo, de esos que ponen en peligro nada ménos que el prestigio de un instituto tan respetable y tan respetado como el de la Guardia civil, prestigio que nos interesa tanto á todos.

El Sr. Canalejas habia hecho preceder el hecho que iba á denunciar, de todas las galas de su oratoria y de todos los preámbulos y preparativos necesarios para que el Congreso se dispusiera á oir un grave y escandaloso acontecimiento. Mi distinguido compañero el general Martinez Campos habia interrumpido á S. S. exigiéndole las pruebas del hecho que denunciaba; en el primer dia el Sr. Canalejas se reservó dar las pruebas; se refirió á la validez de su palabra, para mí muy respetable, como lo es para todo el Congreso, y aplazó la presentacion de esas pruebas; pero el segundo dia, sin provocacion ninguna de nuestra parte, el Sr. Canalejas se creyó obligado, no solo á volver sobre esta cuestion, no solo á jactarse de que no habia sido contestado, sino á dar á conocer al Congreso las pruebas del tremendo abuso de que se habia hecho eco.

El tremendo abuso, Sres. Diputados, consistia en que un periódico de Soria habia publicado una carta ó una comunicacion dirigida por el gobernador de aquella provincia á algunas autoridades de la misma, en la cual se decia que serian portadores de ella indivíduos de la Guardia civil, y en la cual el gobernador habia encargado al jefe de la provincia que condujeran ese pliego ó esos pliegos, que no sé si era uno ó eran varios, parejas de la Guardia civil. Este es el grave abuso, esta es la terrible mancha con que se ha lastimado el prestigio del cuerpo de la Guardia civil. Un periódico lo ha dicho, decia el Sr. Canalejas, y no se ha desmentido. Puede muy bien suceder que el periódico, que nunca seria una autoridad más respetable ni más digna de consideracion que la palabra de S. S., puede suceder que el periódico no reforzara grandemente (hablamos en el terreno de la apreciacion y de la prueba), no reforzara grandemente el dicho del Sr. Canalejas; porque figurémonos que el periódico lo hubiera redactado S. S.; figurémonos que la noticia la hubiera dado S. S. mismo, que á la sazon se encontraba en Soria preparando su eleccion, y que entre los medios poderosísimos que tenia, contaba con un periódico.

El Sr. Canalejas me permitirá que yo no le haga el agravio de dar al periódico, que puede ser anónimo, más autoridad que la que doy á su palabra; y si el periódico es la propia persona de S. S., perdóneme S. S. que le diga que aceptando el hecho tal como S. S. lo ha referido y tal como lo refiere el periódico, no encuentro que la Guardia civil haya recibido ningun encargo denigrante, que la Guardia civil se haya visto precisada á cometer ningun abuso de ninguna especie, que merme ni en poco ni en mucho su prestigio, y que no es prueba contra esto una declamacion sin pruebas que incidentalmente hacia S. S. Son cerca de 200, decia S. S.; ahí está el libro de las protestas de actas; son cerca de 200 las que se han hecho por intervencion de la Guardia civil en la eleccion.

Paréceme que aunque el Sr. Canalejas hablaba de Soria y representa á Soria, país frio, país donde la hipérbole no suele ser tan frecuente como en otros climas cálidos de nuestro país, el Sr. Canalejas debió trasladarse en aquellos instantes á otras regiones distintas de Soria, porque si no, era imposible que hiciera S. S. igual casi el número de protestas que dice han venido á la Cámara por intervencion de la Guardia civil en las elecciones, igual casi al número de las actas protestadas. ¡Doscientas protestas por intervencion de la Guardia civil! No niego que ha habido alguna, ¿cómo he de negarlo? Pero ¿es que las protestas relativas á la Guardia civil son acusaciones contra el cuerpo de la Guardia civil?

¿Pues ignora el Sr. Canalejas que allí donde haya podido haber una protesta con motivo de la intervencion de la autoridad en una eleccion, ya porque el órden público estuviera amenazado, ya por otra causa, la Guardia civil necesariamente tiene que jugar en esas protestas, porque es el único agente armado de que puede valerse la autoridad en la mayor parte de las poblaciones, y de seguro el ménos sospechoso de que se vale? ¿Pues ignora el Sr. Canalejas que las autoridades prudentes, aun en el caso de que tengan otra fuerza que hacer intervenir para restablecer el órden, que puede alterarse con motivo de las elecciones, echan siempre mano de la Guardia civil, por el respeto que su uniforme imprime, y por la garantía de imparcialidad y de fiel cumplimiento de las leyes que lleva consigo por sí solo el empleo de esa fuerza? ¿Qué tiene de particular que suene el nombre de la Guardia civil, único agente armado de la autoridad civil, en asuntos en que la autoridad civil interviene?

¿Pero es esto decir que ni en estas ni en las anteriores elecciones los gobernadores hayan comprometido el prestigio de la Guardia civil, haciéndola intervenir en la materialidad de las operaciones electorales, que es donde se puede comprometer? ¿Quiere esto decir que los gobernadores hagan otra cosa más que valerse de ella para todo lo que tiene relacion con la conservacion del órden público? Yo lo niego, y lo niego no solo respecto de este Gobierno, sino respecto de los Gobiernos anteriores; porque todos han sido igualmente celosos del prestigio de ese benemérito cuerpo.

¡Doscientas protestas por intervencion de la Guardia civil! Señores Diputados, no parece sino que todas las protestas que han venido en las actas tienen por motivo la intervencion de la autoridad ó de sus agentes en las elecciones. ¿Pues no ha habido innumerables protestas fundadas en hechos realizados por los candidatos ó sus agentes? ¿O es que se pretende que el Gobierno sea responsable exclusivamente de todas las protestas que han venido en las actas, y que todas ellas representen coacciones de parte de los agentes del Gobierno? Si, pues, del número total hay que rebajar aquellas que no tienen por fundamento la intervencion de la autoridad ó sus agentes, y si despues se rebajan aquellas en que las autoridades para intervenir no han tenido necesidad de valerse de la Guardia civil, S. S. se convencerá de que la hipérbole estaba llevada á su mayor exageracion.

Por lo demás, la prueba que S. S. nos ha ofrecido es la menor posible de la tésis que sostenia, y la presencia de S. S. en esta Cámara me parece que es una demostracion viva de lo infundado de su cargo.

Yo no digo que el Sr. Canalejas no contara en Soria con elementos sobrados para merecer la honra que ha merecido; pero yo creo que no eran tantos los que su prestigio y su buen nombre le suministraban, que hubiera sido necesario emplear ninguna clase de medios contra S. S.; y de todas maneras, que hubieran sido bastantes para triunfar de todo ese cúmulo de violencias cometidas por la Guardia civil, á que aludia S. S., si tales violencias hubiesen existido.

Es exacto que S. S. me habló á mí en alguna carta de ese y de otros hechos; es exacto tambien que contesté á S. S. tranquilizándole, y que en todos los casos en que fué necesario hice alguna advertencia, siquiera fuera oficiosa, al gobernador de Soria, para dar á S. S. una prueba de deferencia, como me complacia en darlas á todos los cadidatos, y por ello hice á algunos gobernadores ciertas indicaciones oficiosas, porque oficiosas eran desde el momento que tenian por fundamento nada más que las sospechas de los candidatos mismos de que se pudieran hacer ciertas cosas que denunciaban.

Es exacto que S. S. me habló de eso que decia el periódico, y aun no sé si me mandó el periódico mismo; pero yo no veia entonces ni veo ahora ningun abuso de intervencion de la Guardia civil en las elecciones porque la autoridad de una provincia, por ahorrar el gasto de propios, aproveche las visitas periódicas que la Guardia civil tiene que hacer á los pueblos, para encargar á una pareja que lleve algun oficio desde la capital de la provincia; cosa que no creo ceda en des-

prestigio de ese cuerpo, ni da al hecho más importancia que la que en sí tiene.

Hice, sí, las advertencias que el Sr. Canalejas deseaba, porque repito que aun en el caso en que me parecian oficiosas, las hacia; pero estas no podian significar que yo aceptara como hecho indudable, como hecho cierto, el que á la Guardia civil se la hubiera obligado á intervenir con fines reprobados en la eleccion del distrito de Soria, ni en ninguna otra parte.

El Gobierno es tan celoso como S. S. y como todos los Sres. Diputados, del prestigio de ese cuerpo; y repito que si ese cuerpo ha tenido alguna intervencion en las elecciones, ha sido porque no podia ménos de tenerla como fuerza armada; porque donde quiera que hay grandes reuniones, gran animacion política, como la que ha habido en las últimas elecciones, es preciso que las autoridades tengan fuerza pública que las auxilie en caso necesario. Esta es toda la intervencion que ha tenido la Guardia civil en las elecciones; y sostengo, y sostendré en cada caso, que no ha habido nada en ellas que pueda mermar su prestigio, en el hecho que citaba el Sr. Canalejas ni en ningun otro.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): El Sr. Salamanca y Negrete tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: En el dia de ayer, y hallándome ausente del Congreso, fuí nuevamente aludido por el Sr. Canalejas, y como no oí la alusion, hube de leerla, y he visto que S. S. extrañó que al hacerme cargo de la primera que me dirigió, no me hiciera cargo de ella, manifestándole mi opinion respecto á la amnistía que S. S. pedia para los oficiales complicados en asuntos políticos.

Su señoría tiene razon; no me hice cargo de esa alusion porque se me pasó en aquel momento. Pero lo que me extraña á mí es la extrañeza de S. S., porque habiendo yo consignado en diferentes discursos mi opinion respecto al trato que los Gobiernos anteriores habian dado á algunos oficiales, y respecto á la conducta que habian seguido con algunos, entre otros con el señor brigadier Villacampa, habiendo sido objeto de varias interpelaciones por mi parte en esta Cámara, claro está que no tengo para qué repetir lo que entonces dije. Allí está consignado; pero ya que desea S. S. que lo diga hoy, no tengo inconveniente en complacer á S. S., porque ante todo quiero un completo respeto á la ordenanza. Mi opinion, pues, acerca de la amnistía es, que como no hay ninguna fraccion política que pueda tirar la piedra á otra respecto á conspiraciones, es evidente que cuando se ha indultado á los carlistas, cuando se ha indultado al general Contreras y á todos los cantonales, no hay razon para que no se haya hecho extensivo el indulto á cualquier otro oficial que solo tenga en su carrera una mancha política. Mi opinion es, que debe haber un olvido absoluto para todos los delitos políticos, pero que no debe haberlo para esa masa de oficiales que, aprovechando un movimiento político, sea en un sentido, sea en otro, para tapar faltas ó vicios deshonrosos, abandonan sus banderas y luego solicitan volver al ejército, como si su separacion obedeciese solo á causa política: que no debe haberlo para aquellos oficiales que por su proceder y por su conducta no tienen las condiciones necesarias para vestir el honroso uniforme del ejército de la Pátria.

Esto es lo que yo deseo: en política, absoluto perdon, porque más diferencia política que existe entre nosotros y los carlistas, no puede haberla con ningun otro partido, y si para los carlistas hubo perdon, debe haberle tambien para los partidos liberales, pero solo para los oficiales que sean dignos de vestir el honroso uniforme del ejército. Es decir, que se indulte la parte política, pero no la parte en que personalmente resulte indigno el oficial; si bien cuando ocurra un caso en que no esté estampada la nota con completa verdad, entiendo yo que deben darse al oficial, como previene la ordenanza, todos los medios de defensa que necesite, por aquella regla de que á nadie debe condenarse sin oírsele.

No tengo más que decir.

El Sr. **ESPINOSA DE LOS MONTEROS**: Pido la palabra para defender á un ausente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): Con arreglo al art. 142 del Reglamento, es preciso consultar al Congreso para que S. S. pueda usar de la palabra en ese sentido.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario, el Congreso concedió la autorizacion solicitada.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): El señor Espinosa de los Monteros tiene la palabra.

El Sr. **ESPINOSA DE LOS MONTEROS**: Señores Diputados, al levantarme á terciar en este debate para defender al señor general Echavarría de los cargos que el Sr. Canalejas le ha dirigido, necesito más que ningun otro de la indulgencia del Congreso, porque nuevo en este sitio y desprovisto de toda práctica, no solo en las lides parlamentarias, sino de hablar en público en parte alguna, es natural que no sepa expresar ante la Cámara los sentimientos que abriga mi corazon, y que no consiga hacer agradable mi peroracion á los Sres. Diputados. Voy, pues, á ser muy breve, y en gracia de esta brevedad espero que el Congreso me concederá toda su indulgencia.

De los muchos cargos dirigidos por el Sr. Canalejas á los Ministros de la Guerra de la Restauracion, gran parte han sido ya contestados y rebatidos por el Sr. Ministro de la Guerra actual; y en cuanto á los demás, tampoco me será á mí posible contestar á todos, porque habiendo sido tan larga la peroracion de S. S., y estando yo tan poco ducho en estas contiendas, será fácil que alguno se me haya escapado. Procuraré contestar á los más importantes, y más que una contestacion á ellos, tengo por objeto, al usar de la palabra, manifestar que, como jefe del negociado de retirados y de inválidos en el Ministerio de la Guerra á las órdenes del señor general Echavarría mientras fué Ministro, debo consignar aquí como una protesta que todos los cargos pronunciados contra S. S. y contra los demás Ministros por el Sr. Canalejas son injustos.

Uno de los cargos más importantes formulados por el Sr. Canalejas, es una contradiccion de este mismo Sr. Diputado. El Sr. Canalejas ha venido á sentar la tésis de que es necesario que cada Gobierno, y de eso ha acusado tanto á los Gobiernos anteriores como á éste, conceda una amnistía de todos los delitos políticos á los militares que los hayan cometido bajo los Gobiernos anteriores; y por otro lado nos decia el señor Canalejas en su brillante discurso que es necesario separar al ejército de la política.

Yo creo, Sres. Diputados, que es mala manera de separar al ejército de la política pedir que cada Gobierno conceda una amnistía, sin exigirles que siquiera pidan el indulto, á los militares que hayan sido separados del servicio por causas políticas. ¿No ve claramente S. S. que para esos oficiales aludidos por el señor

general Salamanca, que están inclinados á conspirar sin pudor contra todos los Gobiernos como medio de medrar en sus carreras; no ve S. S., como yo, que para los que se encontraran en ese caso serian una gran tentacion esas amnistías obligadas, porque les harian ver que los inconvenientes que la conspiracion podria acarrearles serian temporales, y que en cambio esos inconvenientes podian producirles ventajas en el porvenir? La frecuencia de los pronunciamientos, que tanto han perturbado la paz de España y la marcha progresiva de la Nacion, no ha procedido de otra cosa que de saber los militares la lenidad con que eran castigados.

De seguro que si los militares hubieran sabido en España, como lo saben fuera de aquí, que el mezclarse en las luchas políticas les habia de traer grandes perjuicios, no solo por la aplicacion de la ley, sino por la execracion de la opinion pública, no se hubieran mezclado en política, como no se han mezclado en otros países. Es preciso, por consiguiente, que desaparezca la idea de que el conspirar no puede producir males, ó al ménos no puede producir más que males de poca duracion; es preciso que desaparezca esta idea que hasta ahora ha flotado en la conciencia de la generalidad; porque si no, seria imposible separar al ejército de la política, cosa que el Sr. Canalejas desea, como lo desean muchos; que está casi conseguido, ó mejor dicho, yo creo que se ha conseguido del todo. A nadie interesa esto más que á los partidos de ideas avanzadas; porque los ejércitos que se han mezclado en la política, lo primero que han hecho ha sido matar la libertad, y despues han llegado hasta á matar la misma Pátria cuando ese mal se ha hecho endémico y permanente. De todos modos, siempre han empezado matando la libertad.

Yo no puedo seguir al Sr. Canalejas haciendo un discurso brillante como los de S. S.; pero le rogaré que no olvide, si en otra ocasion necesita hacer interpelaciones respecto del estado en que se encuentren los militares que se mezclen en política, le recordaré muchos ejércitos que han sido causa de la ruina de la libertad y de la Pátria.

Su señoría sabe muy bien que la República romana...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): Ruego á S. S. que se limite á defender á un ausente.

El Sr. **ESPINOSA DE LOS MONTEROS**: Yo ruego á S. S. me dispense, porque no tengo práctica y es fácil que me separe algo de la marcha que debo seguir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): Por eso he llamado la atencion de S. S.

El Sr. **ESPINOSA DE LOS MONTEROS**: Otro cargo dirigido al señor general Echavarría, como uno de los Ministros de la Guerra de la Restauracion, ha sido el de que se ha servido del reemplazo como medio de librarse de los jefes y oficiales que no le han convenido. Yo aseguro á S. S. que nunca he oido expresarse en ese sentido al Sr. Echavarría; yo le he oido decir claramente en el seno de la amistad, y se lo he visto practicar mientras ha sido Ministro de la Guerra, que para él eran iguales todos los jefes y oficiales, que prescindia de sus opiniones políticas con tal que no las pusieran en práctica; y así ha ocurrido. Por lo ménos en el Ministerio de la Guerra, durante el tiempo que he permanecido allí, no he visto ningun caso de excepcion á lo que acabo de manifestar refiriéndome á las palabras del general Echavarría.

Otro de los cargos, quizá el principal de que el Marqués de Fuentefiel podria tener que considerarse aludido, es el que se refiere al nuevo reglamento del cuerpo de inválidos. Este reglamento, que se publicó siendo Ministro de la Guerra dicho señor y cuando el que tiene la honra de dirigirse al Congreso era jefe del negociado de inválidos en el Ministerio, no solo no es, como supone el Sr. Canalejas, perjudicial á los inválidos, no solo no les priva de intereses sagrados que siempre es preciso respetar, sino que es más favorable que el anterior para aquellos. En realidad no es más que una aclaracion del anterior lo que el Sr. Canalejas combate; lo que sobre el asunto dice este reglamento, no lo decia el anterior, pero lo dejaba suponer. Lo que hay es, que no se habian expresado con claridad algunas cosas, porque los que formaron aquel reglamento se figuraron que no habia de llegar á aplicarse tan mal como luego se ha aplicado. Este reglamento que S. S. ataca diciendo que con él se desconoce el derecho de los inválidos, no solo no desconoce ningun derecho, sino que concede muchos ya perdidos; tanto que muchos indivíduos que no podian ingresar en el cuerpo porque habian dejado pasar el plazo dentro del cual debieron de presentar las solicitudes, han obtenido ahora próroga de ese plazo, que antes era improrogable, y se ha dado en esto efecto retroactivo al reglamento.

Algunos expedientes consiguientes á esta ampliacion están ya tramitándose, y es de esperar que cuando se resuelvan, logren entrar en el cuerpo muchos indivíduos que sin la publicacion de este reglamento no hubieran entrado nunca.

Pero dice el Sr. Canalejas que se priva á indivíduos del cuerpo de inválidos que en la actualidad no lo están ya, de un derecho adquirido, y ese derecho, que emana del reglamento anterior, es, segun S. S., el de continuar en el cuerpo de que se trata. Yo no puedo estar conforme con S. S. en este punto. El reglamento anterior no concedia el derecho de permanecer en el cuerpo á los que no estaban inválidos. En ninguna parte consignaba semejante cosa; y en cambio, al expresar el objeto del cuerpo se decia que era acoger á los inutilizados y mutilados en el servicio de la Pátria. Por consiguiente, solo los que estaban inutilizados en el servicio de la Pátria debian entrar en el cuerpo con arreglo al antiguo reglamento, y los que entraron estando inútiles y despues han dejado de estarlo, deben salir de él, porque el reglamento antiguo no tenia por objeto el que continuaran en sus filas los que ya no estaban inutilizados, por más que lo hubieran estado anteriormente. Pero como ese reglamento tenia espíritu muy restrictivo, no supusieron sin duda sus autores que las personas que ingresaran como inválidos en el cuerpo llegaran despues á no serlo, y no tuvieron la precaucion de decir cómo los que ya no lo estuvieran habian de salir del cuerpo para volver al servicio activo, ó pasar á la clase de retirados. La aplicacion de aquel reglamento no ha sido tal como su espíritu exigia, porque no solo han entrado en el cuerpo muchos indivíduos sin formacion de expediente, sino que han entrado muchos, segun mis noticias particulares, un 50 por 100 ó más de los oficiales, y una proporcion no tan grande, pero considerable de la clase de tropa, que del reconocimiento que se está verificando resulta que no están inválidos muchos de ellos, ni siquiera inútiles, y algunos aun cuando están inútiles no están en el caso de considerarlos inválidos. Porque es preciso no olvidar que la Pátria, en las recom-

pensas que concede ó en el apoyo que presta, distingue mucho al inútil del inválido; el inútil puede, sin embargo de su desgracia, buscarse algun porvenir; el inválido no tiene otro porvenir que el que la Pátria le concede.

Uno de los fundamentos del ataque que sobre este punto hacia S. S., es decir que hoy se les juzga por un cuadro de inutilidades distinto del que entonces existia. En eso está S. S. equivocado. No ha habido más cuadro de inutilidades que el actual, que ha sido formado á consecuencia de que se ha creido necesario explicar cuáles eran los casos de inutilidad, cosa sobre la que el reglamento antiguo nada decia, como no decia que debian abandonar el cuerpo los que no estuviesen inválidos, limitándose á conceder la permanencia á los mutilados ó inutilizados totalmente. (*El Sr. Martinez Pacheco*: O ciegos.) ¿Qué más mutilacion que la pérdida de la vista? Podrá no ser técnico llamarla así, Sr. Martinez Pacheco; pero al vulgo no se le oculta que yo no excluia á los ciegos. Pues bien; el caso es que de la práctica de aquel reglamento resultó que habian entrado en el cuerpo de inválidos muchas personas sobre las que habia dudas de si lo estaban ó no, y entonces se creyó necesario un cuadro de inutilidades, que se formó como complemento del antiguo reglamento; pero más tarde se vió que no bastaba evitar el mal futuro con este cuadro, porque se fueron poniendo de manifiesto nuevos abusos, y se creyó necesario cortar los que ya existian.

Muchos de estos abusos se hicieron patentes y se sometieron al Consejo Supremo de Guerra y Marina, que propuso que se hiciera una modificacion en el reglamento.

Todos vosotros sabeis que ha habido muchos oficiales que han pertenecido al cuerpo de inválidos, y despues han estado tan útiles, que han hecho campañas importantes en la guerra civil; pudiendo citar ahora al señor general Palacios, que perteneció al cuerpo de inválidos... (*El Sr. Martinez Pacheco*: No; retirado con arreglo á la ley de 1860.) Está bien; si el general Palacios no perteneció al cuerpo de inválidos, el coronel Martitegui perteneció sin duda...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): Señor Diputado, ruego á S. S. que se concrete, porque en vez de estar defendiendo á un ausente está en realidad consumiendo un cuarto turno.

El Sr. **ESPINOSA DE LOS MONTEROS**: Yo creia, Sr. Presidente, que esto conducia á demostrar la necesidad con que el general Echavarría asintió á las propuestas del director del cuerpo de inválidos, que si no fué el más celoso, fué el que con más entusiasmo hablaba del cuerpo, del general Zapatero, que fué él quien propuso la reforma del reglamento, y á probar tambien el convencimiento que el general Echavarría tenia de que era preciso hacer lo que tanto se le censura; pero desde el momento en que el Sr. Presidente cree que me extralimito, vuelvo desde luego á la cuestion.

El Sr. Canalejas ha acusado tambien al general Echavarría de usar como medio inquisitorial contra el ejército las hojas de hechos. Pues yo solo debo decirle que estas hojas de hechos, que datan de casi medio siglo en el ejército, han pesado durante todo el tiempo que gobernaron los amigos de S. S., sin que las notas estampadas en ellas se pudieran levantar, y que se levantan á veces precisamente desde el tiempo en que era Ministro el general Echavarría. Ahí tiene S. S. cómo las hojas de hechos no eran un arma inquisitorial en manos del general Echavarría, puesto que dió una Real órden por la cual las notas de estas hojas que antes no podian levantarse en ningun caso, pueden levantarse ahora en algunos.

Otro ataque tambien muy injusto ha sido el de que el general Echavarría tuvo marcada predileccion para volver al servicio á los oficiales de ideas carlistas, y marcada repugnancia para los de ideas republicanas ó liberales avanzadas. Tambien en esto está S. S. muy equivocado. El general Echavarría volvió en su tiempo á varios oficiales á las armas en que habian servido y á que habian dejado de pertenecer por causas políticas; los volvió á consecuencia del decreto de Noviembre de 1879, en virtud de expediente y de acuerdo con lo informado por el Consejo de la Guerra. Por consiguiente, no habia animadversion de su parte; si la vuelta recayó en un carlista, fué porque del expediente no resultó nada en contra; y si recayó en un liberal, fué por el mismo motivo, así como las negativas.

En cambio el general Echavarría tuvo que resolver un asunto de mucha importancia y muy delicado, relativo al general Contreras, que era republicano; y aunque aquel asunto se presentaba con un poco de duda, porque se trataba de la pension de la gran cruz de San Hermenegildo, sin embargo, á pesar de la duda, el general Echavarría lo resolvió concediendo la pension.

No me extiendo más, porque probablemente, si tratara yo de seguir al Sr. Canalejas en todos los cargos que ha dirigido al general Echavarría, me extralimitaria de la cuestion, y porque además deseo ser breve; pero creo haber demostrado á S. S. que no ha obrado con justicia en las inculpaciones que dirigió á los Ministros de la Guerra, en la parte referente al general Echavarría.

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): La tiene S. S.

El Sr. Conde de **TORENO**: Señor Presidente, he pedido la palabra para hacer una brevísima declaracion en nombre de esta minoría liberal-conservadora, con motivo de las palabras y de la defensa del señor general Echavarría del Sr. Diputado que acaba de hablar.

Mi objeto, Sres. Diputados, no es sincerar, sino explicar el por qué la minoría liberal-conservadora no se ha hecho cargo de alusiones que podian referirse á hechos ó á resoluciones adoptadas por los Sres. Ministros de la Guerra que han formado parte de los Gobiernos del partido liberal-conservador y que no se hallan presentes en esta Cámara. Esta explicacion es indispensable en el momento en que un Sr. Diputado celosísimo sin duda, y movido de su buena amistad para con uno de aquellos Sres. Ministros de la Guerra, se ha creido en el deber, que yo respeto, de levantarse á defender al señor general Echavarría, que no se halla presente en esta Cámara porque no pertenece á ella.

Como pudiera parecer que este acto de celo, indudablemente bien entendido, del Sr. Espinosa, acusaba cierto descuido por parte de los que hemos tenido el gusto de ser compañeros de Gabinete por algun tiempo del señor general Echavarría, eso me mueve á levantarme para dar una explicacion muy sucinta del motivo que nos ha hecho creer que no necesitábamos usar de la palabra con este objeto, ni para defender los actos del señor general Echavarría, ni de ninguno de los demás Sres. Ministros de la Guerra que lo han sido del partido liberal-conservador mientras ha sido po-

der, y que no tengan ocasion ni medios de hacer oir su voz en esta Cámara. Yo desde luego declaro que hemos oido con gusto las explicaciones del Sr. Espinosa; pero debo manifestar que á nuestro entender no eran necesarias explicaciones de esa especie, puesto que el Sr. Ministro de la Guerra, con una nobleza propia de su carácter, contestando estos dias á la interpelacion del Sr. Canalejas, ha hecho declaraciones que no han podido ménos sin duda de satisfacer á los señores Ministros de la Guerra que han sido del partido liberal-conservador, y que habiéndose contestado de antemano con lo que ha dicho el Gobierno por el órgano autorizadísimo del Sr. Ministro de la Guerra, por nuestra parte creíamos innecesaria toda defensa. Esto no envuelve una censura al acto del Sr. Espinosa; pero sí una explicacion necesaria de nuestro silencio cuando un Diputado lleno de celo se ha creido en el deber de usar de la palabra para defender á un ausente.

Conste, pues, que por nuestra parte hemos creido que esa defensa era innecesaria, y que no necesitábamos ocupar con ella la atencion del Congreso, porque nos habia satisfecho el modo y la forma con que lo habia hecho al usar de la palabra el Sr. Ministro de la Guerra, defendiendo en términos generales los hechos y resoluciones adoptadas por sus predecesores en el Ministerio desde la Restauracion acá.

Es cuanto tenia que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): El Sr. Canalejas tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CANALEJAS**: Señores Diputados, completamente de acuerdo con las indicaciones del Sr. Ministro de la Gobernacion, procuraré reducir á los más breves términos posibles la rectificacion que he de oponer, aunque tengo segun Reglamento el derecho de replicar á los discursos pronunciados por el Sr. Ministro de la Guerra, por el Sr. Ministro de Marina y por los oradores que han terciado con tanta elocuencia y acierto en este debate.

Comenzaré dirigiéndome al Sr. Ministro de la Gobernacion, no porque esto establezca preferencia de ninguna clase, sino porque la índole de los cargos que habia dirigido al Ministro, y que me obligó á concretar produciendo demostraciones concretas una exigencia del Sr. Ministro de la Guerra, es de tal naturaleza, que debo anteponer la rectificacion al concepto que se me ha atribuido en este punto, á otras rectificaciones. Yo no pretendí en manera alguna inferir agravio ni ofensa al cuerpo de la Guardia civil. Lo que yo he deseado y deseo es, que conste que el Gobierno que ocupa ese banco, si no ordenó, ha consentido al ménos que la Guardia civil interviniera en actos preparatorios de las últimas elecciones.

Es cierto, Sr. Ministro; soy Diputado de un pueblo en el cual no se sienten los rigores del calor, ni son activas las manifestaciones de la opinion, y en ello no influye solo la situacion topográfica, sino el que los Gobiernos todos, incluso éste, no han prestado á aquella desventurada provincia el calor de su proteccion. Dudo mucho que el Sr. Ministro de la Gobernacion piense de otra suerte que sus antecesores, y ojalá que atendiendo con mejor solicitud á aquella provincia, se la comunicara el calor y la vida, despertando sentimientos y desenvolviendo intereses cuyo fomento há menester el patrocinio inmediato y directo del Gobierno, tan pródigo en favores y servicios para otras comarcas.

El Sr. Ministro de la Gobernacion no se ha servido tomar en cuenta más que dos de los hechos que expuse. El primero lo justifican las protestas consignadas en el libro de la Secretaría; los informes que particular y oficiosamente me suministraron varios indivíduos de la Comision de actas; y por último, los debates que tuvieron lugar en este recinto al discutirse las actas.

El segundo cargo justificábase por un documento del cual dí lectura, no concretándome á mencionar el periódico *El Deber* porque le diese más autoridad, ni en ese ilustrado diario tuviera yo desusada influencia, como supone sin fundamento el Sr. Ministro, olvidando que en el Gobierno civil de la provincia no he aparecido nunca como propietario de ese periódico, y realmente no lo soy, aunque en ello mucho me honrara.

El tercer cargo referíase á la prision llevada á cabo por la Guardia civil, de órden del gobernador de la provincia, de personas muy importantes y respetables de aquella localidad, contraviniendo así las prescripciones de un artículo de la ley electoral que define como delito todo hecho en virtud del cual se prive al elector de ejercitar su derecho en el dia fijado por la convocatoria. Yo, respondiendo á las generosas súplicas de aquellos inolvidables amigos, no he llevado este asunto á los tribunales; pero si el Sr. Ministro quiere, á ellos se acudirá, y en su dia traeré la sentencia, que estoy seguro ha de ser condenatoria, porque tengo en mi poder la plena demostracion del delito cometido por aquel gobernador, tristemente célebre y celebrado por la prensa. Por lo demás, yo no soy amigo de esos artificios retóricos que con intencion nada benévola parecia quererme echar en rostro el Sr. Ministro, aun cuando procure disertar en la forma más solemne y elegante que la pobreza de mi ingenio me permite, sintiendo solo que con mayores galas no me sea dable vestir mis pensamientos, por ser tal y tan alto el respeto que la Cámara merece.

Y abandonando ya en este debate al Sr. Ministro de la Gobernacion, he de hacerme cargo de las indicaciones del señor general Salamanca, limitándome únicamente á consignar que aplaudo sus doctrinas y sus principios y me complace que hoy piense de la misma manera que ayer; pues el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y otros importantes indivíduos de la mayoría, como por ejemplo el señor general Lopez Dominguez, siguen pensando lo que entonces pensaban, y sin embargo no lo dicen, y por tanto, ese valor y esa sinceridad del general Salamanca merecen aplauso.

Paso ahora á hacer algunas ligeras observaciones acerca de lo manifestado por el Sr. Espinosa de los Monteros. Su señoría hizo mal en pedir la palabra para defender á un ausente, pues al hacer uso de este derecho ha comenzado por atacar á un presente; y digo que principió atacando á un presente, porque dirigió severos cargos al Sr. Ministro de la Guerra, condenando la justicia de los pronunciamientos y doliéndose de que no se impusieran por ellos tremendos correctivos y terribles penas. Naturalmente que todas estas acusaciones y juicios del Sr. Espinosa de los Monteros, no sé si hechos por delegacion del general Echavarría ó por propio impulso, caen sobre el banco azul; pero como no he de discutir con S. S. despues de las protestas que ha consignado el Sr. Conde de Toreno acerca de la conducta de los que fueron Ministros de la Guerra durante la Restauracion, siquiera en ello pueda incluirse el actual Sr. Ministro de la Guerra; como creo que han quedado en pié todas mis acusaciones, y ni el señor Conde de Toreno ni ninguno de los dignos oradores de la minoría conservadora ha desmentido los hechos ni

rectificado las aseveraciones que yo aduje, paso á ocuparme en el importante asunto del cuartel de Inválidos, que mereció especial preferencia del Sr. Espinosa de los Monteros.

Siento mucho decir al Sr. Espinosa de los Monteros que aun siendo digno oficial del negociado de inválidos, olvida los preceptos más importantes á que debió atenerse en la resolucion del expediente. En efecto, es extraño sostenga que el reglamento nuevamente redactado favorece los derechos del cuerpo de inválidos, aduciendo como razon expresa que se facilita el ingreso en el cuerpo á nuevos indivíduos. Claro está que estas facilidades son para los que se hallen fuera del cuerpo y quieran ingresar en él; pero yo me he referido á los agravios que se han hecho á los indivíduos que han ingresado hace años en el cuerpo. No estaba S. S. tampoco muy enterado, como lo prueban algunas de las razones, mejor dicho, algunas de las interrupciones que le ha opuesto mi amigo el Sr. Martinez Pacheco, de la distincion de los inutilizados y de los inválidos. Yo no quiero entrar en este debate, y me limito solo á consignar aquel hecho de mayor importancia que responde á rectificar los asertos y las aseveraciones del señor Espinosa de los Monteros.

El reglamento en su art. 13 establece bien claramente la distincion entre los inválidos y los inutilizados, y dice: se practicarán reconocimientos ordenados por el director del cuerpo cada tres años, y esos reconocimientos darán por resultado, ó que los indivíduos se encuentran en una situacion ventajosa y han recobrado la salud, en cuyo caso saldrán del cuerpo para ir al ejército, ó que se encuentran fuera de las prescripciones reglamentarias que establecen ciertos requisitos y que demandan ciertas desventuras para pertenecer al cuerpo, y entonces obtendrán el retiro. Pues bien; ¿cuáles son esas prescripciones reglamentarias? Este es el punto que el Sr. Espinosa de los Monteros no ha querido abordar, aun cuando es realmente el que resuelve la cuestion.

En las prescripciones reglamentarias que ahora se establecen hay un ataque á los derechos adquiridos, y por virtud de estas prescripciones los reconocimientos adolecen de un vicio de nulidad; y esto es tan claro, que estoy seguro que no ha de asentir al resultado de ellos el Sr. Ministro de la Guerra. Nos decia el Sr. Espinosa de los Monteros que yo que me preciaba de mostrarme tan enterado de estos asuntos habia puesto en olvido que el cuadro de las exenciones vigentes es del año 77, y que posteriormente no habia existido ningun otro; importándome esto poco para el caso, porque es lo cierto que á indivíduos que hoy conservan las mismas condiciones que cuando ingresaron, se les expulsa del cuerpo, y esto era lo que importaba averiguar. Claro está que si detenidamente se hace un reconocimiento facultativo, al que se le encuentra sano debe ir al ejército; pero al que se le encuentra en las mismas condiciones en que se hallaba antes de ingresar, á ese, ¿con qué derecho, con qué justicia se le priva de los beneficios que obtiene por su situacion de inválido, y se le arrebatan los beneficios que no conoce bien ó no ha expresado con claridad el Sr. Espinosa de los Monteros? Pero queriendo terminar pronto, no he de molestar á la Cámara con mayores rectificaciones respecto á lo dicho por el Sr. Espinosa de los Monteros, y voy á rectificar tan brevemente como me sea posible, los discursos de los Sres. Ministros de Guerra y Marina.

Al llegar á este punto me declaro verdaderamente enternecido por aquellos sentimientos afectuosos que expresaron aquí unos y otros Sres. Ministros y las alabanzas hiperbólicas que mútuamente se prodigaron. A mí me complace por todo extremo aquella série de halagos con que el Sr. Ministro de Marina (parlamentariamente hablando) requebraba al Sr. Ministro de la Guerra, y aquellas otras palabras con que el Sr. Ministro de la Guerra enaltecia las altas dotes y las singulares prendas del Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Yo por mi parte ni puedo ni debo discutir ahora las aserciones del señor general Martinez Campos acerca de la perfecta uniformidad de ideas y de aspiraciones que inspiran todos los actos de este Gabinete, limitándome á decir que deseo que por mucho tiempo dure, y para bien de la Pátria sea; aun cuando á pesar de todo, despues de expresado este deseo mio, tengo así como el dejo de la desconfianza de que estos buenos augurios del Sr. Ministro de la Guerra se realicen.

El Sr. Ministro de la Guerra, porque ya del de Marina no necesito hablar, y quiero que cuanto antes termine este debate, el Sr. Ministro de la Guerra ha establecido aquí una doctrina que si prevaleciera, modificaria por completo el carácter de las controversias parlamentarios; doctrina que me voy á permitir discutir someramente. Su señoría se ha excusado de intervenir en todos cuantos debates afecten carácter jurídico, relaciónense ó no con asuntos de su departamento. Su señoría, avezado á los combates, busco siempre atacar y herir los puntos débiles del enemigo, y en estas otras lides de la estrategia parlamentaria rehuye cierta clase de debates, y cuando á ellos se le obliga, pronúnciase en inconcebible retirada.

En grande error he incurrido yo por no ver consignado en el Reglamento de esta Cámara lo que se deduce de lo dicho por el Sr. Ministro de la Guerra. Si yo hubiera sabido que no podia hablar de política con el Sr. Ministro de la Guerra, porque S. S. no quiere hablar de política; si yo hubiera sabido que el señor Ministro de la Guerra no queria discutir asuntos de derecho, porque no entiende ni quiere entender de estas cuestiones, aun cuando se refieran á asuntos de su Ministerio, en vez de dirigir mi interpelacion á su señoría, se la hubiera dirigido al Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Yo respeto mucho las manifestaciones de S. S.; pero mientras el Reglamento no se modifique, no tengo más remedio que dirigirme á S. S. cuando de asuntos de su departamento se trate. Por cierto que al llegar á este punto me importa mucho rectificar una apreciacion completamente errónea de S. S. respecto al sentido depresivo, hasta cierto punto, que dió á una expresion mia, dejando de hacerme en esto la justicia que creo me corresponde, porque yo por falta de condiciones, por inexperiencia parlamentaria, por mi propia dignidad y hasta por la cortesía que debo y rindo á toda clase de personas, y en especial á las que han encanecido en el servicio de la Pátria, no falto jamás á la consideracion que me merecen los adversarios con quienes discuto. Sentiré, pues, mucho que por palabras mias no bien interpretadas por S. S., lleve su espíritu de contradiccion hácia lo que yo diga, á unos límites que no sean justos; á pesar de que creo que si yo presentara una proposicion que S. S. creyera aceptable, no dejaria S. S. de atenderla porque de mí procediera; y tambien espero que si su señoría tuviese que entender en un expediente que á mí como Diputado me interesara, S. S. no deduciria

agravios de esta discusion para sacar de ellos partido en mi daño. Debo esta plena justicia á la caballerosidad y á la rectitud del Sr. Ministro de la Guerra.

Rechazada esta doctrina anti-parlamentaria y anticonstitucional, sobre la cual llamo la atencion de la Cámara, porque nos importa mucho saber si el general Martinez Campos es un Ministro de la Corona con todas las condiciones, prerogativas y deberes que la Constitucion impone á tales dignatarios, ó si es, por el contrario, un general cuyo brazo da prestigio material al Gobierno, pero cuya intervencion no se manifiesta en ninguna esfera constitucional, paso á ocuparme en otras afirmaciones del Sr. Ministro de la Guerra. Y como tengo frescas en la memoria las especies vertidas por el Sr. Espinosa de los Monteros, voy á hacer una rectificacion al Sr. Ministro, que es tanto más obligada cuanto que S. S., que no se muestra muy pródigo en deferencias conmigo, indicó que estaba mal enterado ó no entendia claramente dos prescripciones reglamentarias. Su señoría citaba el artículo 108 del vigente reglamento de inválidos; pero olvidaba, y esto no es extraño, dadas las graves atenciones que sobre S. S. pesan, pero sí es extraño en quien le haya sobre el particular informado, que el art. 108 se refiere á cosa distinta que el art. 13, por mí citado. Con dos palabras os haré comprender, señores, esta diferencia. El artículo último del reglamento, de ese reglamento que por cierto no termina con una prescripcion derogatoria de los anteriores, habla de aquellos indivíduos que han ingresado en el cuerpo sin llenar las prescripciones reglamentarias, y dice que debe procederse desde luego á revisar los expedientes de esos indivíduos. Con esto estoy de acuerdo; pero el artículo 13 dice que á todos los que ingresaron con arreglo á las prescripciones reglamentarias se les ha de sujetar á un reconocimiento. Claro está que la revision primera, como dice el artículo último del reglamento, debe hacerse en seguida; pero el art. 13 establece que para aquel otro reconocimiento ilegal y arbitrario, que yo califiqué de verdaderamente escandaloso, es necesario que trascurran tres años de la fecha en que se publicó el reglamento, es decir, que llegue el año de 1883, y que se acuerde verificarlo, no por el Ministro de la Guerra, sino por el señor director de inválidos.

Una declaracion del general Martinez Campos me importa mucho recoger, no solo porque justifica la nobleza con que procedieron ilustres y respetables amigos mios personales y políticos, sino porque valga de argumento para que S. S. ilustre su pensamiento y madure sus resoluciones, y llevando á cabo un acto de justicia. El señor general Martinez Campos nos recordaba con gran nobleza é hidalguía, que cuando él, en momentos críticos y solemnes para la Pátria, puso al servicio de los jefes de la República su espada, lo hizo protestando de sus convicciones alfonsinas. Yo, no retorciendo, sino simplemente variando en el argumento los nombres y la ocasion, digo ahora: ¿está dispuesto el Sr. Ministro de la Guerra á proceder con aquel mismo espíritu de justicia y de nobleza con que procedia la República, aceptando militares que le digan: mi espada está al servicio de la Pátria, pero yo rindo culto ferviente á las ideas republicanas?

Yo no he de molestar en ningun sentido á S. S. con indicaciones biográficas. Al contrario, debo reconocer que varios de los hechos por S. S. citados hácenle gran de honor; ¿y cómo habia yo, que no abrigo ningun espíritu mezquino de personalidad, cómo habia yo de negar á S. S. la justicia que en mi sentir le fuera debida si sé que las injusticias dañan más al que las comete que al que de ellas es víctima? Yo respeto cuanto hay de respetable en S. S., y digo más: de todos los hechos de su carrera militar, solo uno es para mí triste y funesto.

Volviendo S. S. por los fueros de los tribunales de justicia, me ha de permitir que yo á mi vez, y para mayor coincidencia con su opinion, defienda una reforma que S. S. de seguro admitirá en seguida, y es la de que el Consejo Supremo de Guerra y Marina, que como dice su nombre es Consejo y no Tribunal, adquiera este carácter, dotando á los indivíduos que le componen de la investidura de magistrados militares, si la frase es lícita, y concediéndoles todas las garantías de inamovilidad, que en este caso podrían constituirles en condiciones tales que estuviesen al abrigo de cualquier recusacion de parcialidad. Pero si los Ministros de la Guerra influyen en la composicion de estos tribunales; si el personal de los mismos está á ellos sometido, y aun cuando no existe la jurisdiccion retenida, no es ménos cierto que en las dos terceras partes de los asuntos en que interviene el Consejo Supremo de Guerra y Marina, el Sr. Ministro de la Guerra tiene por funcion puramente administrativa derecho á intervenir, y ya sabeis que este derecho se ejercita con una plenitud y robustez de atribuciones que asombra, ¿con qué prudencia se invoca para proteger ciertas resoluciones el carácter de tribunal que ofrece el Consejo Supremo de Guerra y Marina? Si constituyese como álguien ha propuesto, una Seccion especial del Tribunal Supremo de Justicia del Reino, ó si ofreciera en suma otras condiciones que mejor garantizasen su imparcialidad, yo deferiria á los deseos de S. S. no ocupándome en ninguna de sus resoluciones; pero desde luego me permito aconsejar á S. S. (más celoso yo de las prerogativas de aquel cuerpo que el Sr. Ministro de la Guerra), que le conceda condiciones de inamovilidad.

Y no entraré, porque fuera inoportuno, en otros hechos de menor importancia, como por ejemplo, aquel peregrino aserto de que á favor de las ideas republicanas no hay en el ejército más que 20 ó 21 oficiales en cuyo favor se gestiona, mientras que hay 20 ó 22.000 al servicio de la causa triunfante, porque he de decir ahora rectificando al Sr. Espinosa de los Monteros en este punto (*El Sr. Espinosa de los Monteros*: Pido la palabra), que el gran Calderon recordaba en inmortales versos que

> en contiendas tales,
> los que vencen son leales
> y los vencidos traidores.

Yo no rebusco, Sr. Martinez Campos, en ningun centro oficial documentos de ninguna especie, ni estas pesquisas son compatibles... (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Retiré las palabras que habia pronunciado.) Retiradas las palabras de S. S., suplico á los taquígrafos que no tomen nota de este inciso.

No entraré en la cuestion de la famosa carta del periódico militar, ni á mí me corresponde refutar los cargos y acusaciones del Sr. Ministro de la Guerra, en otro tiempo, segun se dice, amigo de ese periódico, y á cuya redaccion acudia alguna que otra vez para honrarla, retirándola luego su afecto en uso de un perfecto derecho y dirigiéndola ahora acusaciones que no sé si caben en los límites del derecho de S. S.

Y como no quiero importunar á la Cámara, como realmente este debate va haciéndose interminable, voy á reproducir ahora, porque solamente la tenacidad con que estamos discutiendo el Sr. Ministro de la Guerra y yo demuestra que el Gobierno no quiere, como vulgarmente se dice, soltar prenda en este asunto, voy á reproducir una excitacion y un ruego al Gobierno, á ver si ya esta última vez mi acento suplicante y mi voz humilde encuentra acogida en el Gobierno. Yo no pido, ¿qué he de pedir? aunque tendria derecho para ello, al señor general Lopez Dominguez que se levante aquí á sostener hoy lo que otras veces sostuvo: yo no pido al Sr. Carvajal, aunque pudiera invocar, aparte el título de su consecuencia, lazos políticos y vínculos de amistad personal y cariñosísima, que se levante á insistir otra vez en sus legítimas peticiones; yo no he rogado siquiera á mi amigo querido el Sr. Martos que viniese hoy á la Cámara para ayudarme en esta demanda al Gobierno: solo, completamente solo, pero fiado en la rectitud y en la justicia del señor general Martinez Campos, y especialmente (porque á él vuelvo á reiterarle mi súplica) del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, espero que el Gobierno haga alguna declaracion tranquilizadora, y si tranquilizadora no fuese, alguna declaracion explícita por lo ménos á que pueda ajustarse nuestra conducta, y que sirva de fundamento al fallo decisivo de la opinion pública.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Empiezo dando las gracias al Sr. Conde de Toreno por las palabras que ha pronunciado, y puede estar seguro S. S. de que si yo me hubiera creido autorizado á entrar en la defensa de los detalles de mis antecesores, lo hubiera hecho así; y si mi defensa ha sido un poco débil, si en algunos momentos la he excusado, no ha sido más que por no creerme bastante autorizado para hacerla en los casos concretos que aquí se han tratado. (*El Sr. Conde de Toreno*: Su señoría tiene autoridad suficiente para eso y para mucho más.)

Tengo que contestar á algunos punto que ayer dejé por contestar al Sr. Canalejas, y créame S. S. que si siempre hubiera empleado el tono con que hoy me ha hablado, ó al ménos yo he creido encontrarlo así, puede tener la seguridad S. S. de que yo tampoco me hubiera excitado.

Ayer no entendí que la carta estaba copiada en un periódico, porque no lo he visto hasta esta mañana; pero ayer mismo, cuando me dijeron que la carta era de un periódico, retiré la palabra, porque efectivamente contenia agravios. Como S. S. no me los habia inferido yo me apresuré, interrumpiéndole, á retirarla. Pero S. S. dijo ayer, refiriéndose á los oficiales Fernandez y Pujol, que el primero consiguió la vuelta al servicio, pero no el segundo, aunque ambos se hallaban en iguales condiciones. Yo que soy amigo de cumplir siempre mi deber, puedo decir á S. S. que si alguna vez he hecho algo irregular, ha sido siempre en beneficio, nunca en daño; y cuando en otra ocasion fuí Presidente del Consejo de Ministros, el comandante D. José Pujol, que efectivamente no habia vuelto al ejército porque no lo habia solicitado, hizo una instancia pidiéndolo, y á pesar de que habia pasado el plazo señalado por la ley, por equidad, puesto que se habia concedido á Fernandez, por consideraciones mucho más altas, Sr. Canalejas, se le volvió inmediatamente al servicio por el Ministro de la Guerra que en este momento tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso, no ahora, sino hace dos años.

Por tanto, esto probará á S. S. que no ha habido persecucion de ninguna clase. Este y el de los hijos de un general que ha muerto, son los tres únicos casos de excepcion hecha á las disposiciones que rigen sobre la materia. Los tres han sido á favor de oficiales de ideas liberales, pero no cantonales; y que yo sepa, no se han hecho más excepciones que estas.

Los demás, todos los ha explicado el Sr. Espinosa, que no ha venido á contradecirme en nada, sino que ha cumplido con un deber de amistad hácia el Ministro de la Guerra que ha sido, el señor general Echavarría, y en defensa tambien del Ministerio, porque alguna palabra habia en el discurso del Sr. Canalejas, no solamente contra el Ministro, sino contra aquel Centro, y si no la habia, parecia que la habia. (*El Sr. Canalejas*: Sí la habia.) Pues entonces, el Sr. Espinosa, no solamente estaba en el deber de hablar en defensa de un ausente, sino que estaba en el deber de hacerlo por el ausente y por él.

Dijo tambien S. S. que yo no le contesté porque no tenia seguridad de lo que habia en este expediente que yo habia resuelto, y debo decirle ahora que, como era un caso excepcional, tenia mucha seguridad de lo que en él habia, pero no queria afirmar nada, para no oir la palabra *ligereza* que sabe S. S. me dirigió inmotivadamente dos ó tres veces. Pues bien; en este punto de que acabo de hablar, sabia yo lo que se habia resuelto, como conocia lo que se ha resuelto en este otro de que voy á ocuparme.

Dijo S. S.: «Hay algo más grave, y es, que á S. S. le han hecho decir que respeta fielmente los reglamentos, y S. S. puede si gusta informarse acerca de si es cierto que hace siete dias se ha dictado una Real órden mandando que al soldado Ramon Suarez Ciserca se le dé ingreso en el cuartel de inválidos, siendo así que no se ha cumplido ninguna de las prescripciones establecidas en el capítulo 3.° del reglamento del cuerpo.»

Yo, señores, no sé si se habrán cumplido ó no las condiciones del reglamento, porque el Ministro de la Guerra, como comprenderá el Congreso, no va á ver si las heridas, ó mutilaciones, ó causas de inutilidad, son las exigidas y las que se alegan, porque no podria fallar acerca de la inutilidad, fuera de los casos, por ejemplo, en que falte algun miembro importante.

Pues bien; segun la acordada (para que se vea si el Gobierno tiene ó no consideracion con los que han prestado sus servicios á la Pátria), se trata de un individuo que estaba cumpliendo una condena y que en un acto del servicio se quedó inútil, porque hubo de amputársele una pierna. No se trata, pues, de un soldado en circunstancias ordinarias, sino de un soldado que estaba en un batallon disciplinario sufriendo una condena, porque la accion del Gobierno español respecto del cuerpo y cuartel de inválidos es más protectora que en ninguna otra Nacion, porque aquí se dan á los indivíduos del ejército ventajas que no tienen en ningun otro país.

Dice la acordada del Consejo Supremo de la Guerra: «En vista, pues, de todo lo expuesto, y aceptando el favorable informe del director general de sanidad militar de 9 del mes anterior, de acuerdo con el de la Junta superior facultiva del cuerpo, el fiscal que suscribe es de opinion que puede concederse al soldado

licenciado Ramon Suarez Ciserca el ingreso en el cuerpo y cuartel de inválidos, como comprendido en el artículo 1.° del reglamento orgánico de 20 de Julio de 1864; y á cuya concesion no se oponen las prescripciones del que rige en la actualidad.=Navarro y Padilla.=Conforme el Consejo en Sala de gobierno con el presente dictámen, de su acuerdo lo significo así á V. E. para la resolucion de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Setiembre de 1881.=Excelentísimo señor.=José de la Concha.»

Y en el cuerpo del escrito dice: «En vista de los artículos 1.° del reglamento de inválidos de 20 de Julio de 1864, 2.° y 3.° del de 24 de Julio de 1880.»

Señores, si el Consejo Supremo de la Guerra, despues de oir al director y á la Junta de sanidad, informa que hay un soldado que debe ingresar en el cuartel de inválidos, porque este soldado no haya pedido el ingreso porque no conocia su derecho, y este derecho se le ha dado luego, el Ministro de la Guerra, que ha encontrado el expediente completo y bien terminado, ¿falta al hacerlo al reglamento, como por lo que aquí he oido aseguraba el Sr. Canalejas ayer, ó cumple el reglamento? Pero este caso de inutilidad, ¿es de esos dudosos? No, ciertamente, puesto que le amputaron una pierna.

Esto le probará al Sr. Canalejas, como ayer le dije, que el Ministro de la Guerra resiste á toda discusion de expedientes, no á la discusion levantada y de Ateneo, porque á eso no puede llegar. Esto es lo que yo queria manifestar ayer á S. S., que se habia remontado mucho, porque S. S. tiene el vuelo del águila, y yo carezco de condiciones para seguirle en esas alturas, y marcho sencillamente por la superficie de la tierra.

Habló tambien el Sr. Canalejas de otro expediente, el del capitan Elices. Este señor capitan escribió un libro de cuyo título no me acuerdo, y se lo remitió á los sargentos primeros de los cuerpos. Por el libro se le sujetó á la jurisdiccion ordinaria, y por el hecho de abandono de destino y de enviar el libro á los sargentos primeros se le formó Consejo de guerra, porque habia dos cosas completamente distintas: una el libro, y otra el envío del libro. En primer lugar, los militares están algo sujetos por la ley de imprenta; yo creo que hay alguna disposicion sobre ese particular; pero sea lo que fuere, el Consejo de guerra y el Consejo Supremo condenaron á este capitan á un año de castillo, y siendo yo Presidente del Consejo de Ministros, me escribió una carta, en virtud de la cual propuse á S. M., y S. M. le indultó de seis ó siete meses que le faltaban de prision.

Pues este oficial, en cuanto terminó la causa que se le seguia en el Juzgado y le absolvieron, volvió á enviar el mismo libro á los sargentos primeros. Pues qué, ¿la absolucion significaba que podia enviar el libro? No, puesto que el Consejo de guerra y el Consejo Supremo estimaron que por el hecho de enviar el libro debia sufrir un año de castillo. Se mandó formarle causa, y entonces desapareció, marchándose á Portugal, donde como emigrado por causas políticas está recibiendo 400 reis del Gobierno portugués, y escribiendo en un periódico del vecino Reino, de los que más se exceden en su modo de expresarse.

Finalmente, habló el Sr. Canalejas del expediente de D. Leandro Rubio. Este expediente está hace ya tiempo en la Secretaría del Congreso, y no he de contestar á S. S. acerca de él, porque me pareceria faltar á la cortesía que debo al Sr. Salamanca, por si alguna vez quiere preguntar sobre él; pero los Sres. Diputados pueden examinarlo y formar su juicio. En primer lugar, no niego yo como Ministro de la Guerra lo que propuse como general en jefe; pero eso no tendria nada de particular, como no lo tiene que me lo hayan negado á mí mis antecesores, porque el general en jefe tiene el derecho y el deber de proponer á los indivíduos que crea que deben ser recompensados, y el Ministro de la Guerra, que está en más alto puesto y que tiene que abarcar las cuestiones en general, muchas veces reduce las recompensas, y casi siempre se reducen en el Ministerio las propuestas de los generales en jefe, y si esto significara que cuando viniera al Ministerio un general en jefe habia de deshacer lo hecho por su antecesor, entonces, ¿dónde está el respeto á las cosas resueltas?

Ha empezado hoy el Sr. Canalejas (porque he terminado mi rectificacion á lo que dijo ayer), ha empezado hoy S. S. diciendo que han quedado en pié sus argumentos. Permítame el Sr. Canalejas que le diga que excepto en las consideraciones que hizo respecto del militarismo y del cesarismo de la escala, en otra porcion de cosas que no le seguí el otro dia me ha de dispensar que no le siga hoy tampoco, porque no creo que estas son discusiones propias del Parlamento. Yo respeto el derecho de S. S. al hacerlo, pero respete á su vez S. S. mi derecho á no entrar en ellas; y si he dado antes la disculpa de que no queria entrar en ellas, era por pura cortesía, era para que S. S. no se creyera desairado pura y simplemente, pero no me gusta discutir ciertas cosas.

Hay algunas que no se deben andar tocando en estos Cuerpos, y mucho ménos por quien es Ministro de la Guerra, que tiene que guardar altas consideraciones en pró de la disciplina del ejército. Yo creo que casi todas las teorías de S. S. atacaban la disciplina del ejército, y yo no hago más que notarlo así, vagamente; no lo afirmo, no quiero entrar en la discusion, no hago más que manifestar una creencia.

Yo tal vez no me expliqué bien ayer. El art. 108 del reglamento dice efectivamente lo que manifestó S. S., pero el art. 13 del mismo dice lo que yo afirmé. Dice ese artículo que cada tres años se han de hacer los reconocimientos; no dice que se hagan en el primero ni en el segundo, sino que se han se han de hacer cada tres años. Pues bien; si se ha de cumplir el reglamento, no hay más remedio que proceder á esos reconocimientos; y no insisto en los demás artículos del reglamento, porque este ya es un asunto demasiado discutido en el Congreso. Lo que sí afirmo á S. S. es lo que he dicho desde el primer momento: que si llega el caso de una exencion que no esté en el cuadro de exenciones, yo, por el conducto debido, es decir, prévio el informe del Consejo de Estado, haré las consultas necesarias para que se comprenda en el cuadro de las inutilidades; pero no puedo comprometerme á más, y esto se lo tenia dicho al señor director general del cuerpo de inválidos.

Su señoría me ha preguntado si yo tenia en cuenta las ideas políticas de los oficiales. Yo no pregunto á nadie si tiene estas ó las otras ideas políticas, y voy colocando á todo el mundo. Lo que yo siento es que haya todavía algunos militares de reemplazo; lo que yo quisiera seria encontrar un medio para colocar á todos los que están sin colocacion, primero por un deber de gratitud á los oficiales del ejército, puesto que al ejército y á la bondad de la Nacion y de la Corona debo

todo lo que soy; pero más principalmente, ¿quién ha contribuido á que yo sea capitan general de ejército? ¿Quién ha sido, más que el mismo ejército? Los oficiales y los soldados, que me han obedecido. ¿Es que yo he ganado una accion nada más que por mi entendimiento y por mi voluntad? Nunca he podido pretender eso. Por consiguiente, yo desearia mejorar la situacion de todos los indivíduos del ejército, lo mismo de los oficiales que de los soldados: lo que tiene es que no es posible hacer todo lo que se desea. Lo que yo aseguro á S. S. es, que si alguna vez se deja á algun oficial de reemplazo, yo al ménos ignoro por qué lo habrán hecho los demás, porque estas cosas no suelen constar, pero yo no he dejado á ninguno de reemplazo porque tuviera ideas un poco más ó ménos avanzadas, mientras no las llevara á la práctica; y como nadie las ha llevado, no he tenido que dejar á ninguno de reemplazo por este motivo. Por consiguiente, en lo que su señoría indicaba sobre este punto, tampoco me parece que estaba acertado.

Me ha hecho S. S. una excitacion sobre la inamovilidad de los ministros del Consejo Supremo de la Guerra, y verdaderamente no le puedo contestar á su señoría: aquí va á venir dentro de poco tiempo el Código de procedimientos militares, porque creo que está ya puesto á discusion en el Senado, y entonces su señoría, ya en la Comision, ya en el Parlamento, puede proponer las reformas que estime convenientes, porque este es un asunto muy grave y muy delicado para que el Ministro de la Guerra lo resuelva por sí.

Me ha dicho S. S. que no ha soltado prendas el Gobierno: uno esta expresion con la del primer dia de S. S., de que los Príncipes cuando eran fuertes debian ser generosos. Pues bien; el Gobierno se cree fuerte, y á pesar de que pudiera creerse por alguno que la interpelacion de S. S. habia impulsado al Gobierno á ir más de prisa, á pesar de que yo por mi parte temo incurrir en esa acusacion, diré á S. S. que tengo algunos expedientes de indulto por causas políticas á propuesta y para la resolucion del Consejo de Ministros, porque abundando en lo que ha manifestado el señor general Salamanca esta tarde, hay muchos que se acercan á los Sres. Diputados á exponerles que han sido separados por causas políticas, ó que se han retirado por causas políticas.

Señores, al que se haya retirado voluntariamente del servicio, no se le puede volver á él, con arreglo á la ley constitutiva del ejército: al que haya sido separado por el Gobierno ó los tribunales, á ese sí se le puede aplicar la gracia de indulto; pero para estar dentro del caso de que se trata, ha de haber sido separado por causas políticas, y no basta que el interesado venga á decirlo, sino que real y verdaderamente conste así. A todos esos, ya se lo dije el primer dia, si no estoy equivocado, al Sr. Canalejas, y se lo repito hoy; á todos los que hayan sido separados del servicio por causas políticas, y sus expedientes personales, sin que tenga nada que ver la política, no lo impidan, se les irá volviendo al servicio; pero vuelvo á decir á S. S. lo que ya le dije: créame S. S., que el número es muy corto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): El Sr. Espinosa de los Monteros tiene la palabra para rectificar; y llamo la atencion de S. S. sobre lo extenso de este debate, suplicándole que se contraiga estrictamente á la rectificacion.

El Sr. **ESPINOSA DE LOS MONTEROS**: Yo, Sr. Presidente, procuraré ser muy breve, y espero serlo; pero á mi vez ruego á S. S. que tenga un poco de indulgencia conmigo, porque he observado que la ha tenido con todos los oradores que han terciado en el debate, y yo la necesito más que ninguno de ellos.

Me interesa rectificar alguno de los puntos de que se ha ocupado en la rectificacion el Sr. Canalejas. Su señoría ha sostenido que he atacado al actual Ministro de la Guerra y al de Marina; que he atacado al primero porque segun S. S., suponiendo yo que se han debido castigar con energía los delitos políticos cometidos por los militares y que no se han castigado, he supuesto por consiguiente que no ha cumplido como debia el Sr. Ministro de la Guerra.

En primer lugar, el Sr. Ministro de la Guerra no ha tenido que castigar delitos políticos de militares, porque no se han cometido en el tiempo de su mando; y en segundo lugar, la creencia que yo tengo de que si se hubiera siempre procedido severamente se habrian evitado muchos males á nuestro país, no me lleva al extremo de pretender que nadie rompa de golpe con la lenidad que nuestras costumbres y nuestra desgracia han introducido, para pasar á la extrema severidad deseable, pues si algun Ministro de la Guerra viniera aquí á emplear de pronto ese rigor, se haria odioso á la Nacion y al ejército. No extrañe S. S. que yo ame ese rigor; lo que á mí me extraña es que su señoría, que tanto se inspira en los ejemplos de los países republicanos, no piense de este modo. Así se piensa en los Estados-Unidos de América, y en la escuela de West-Point, donde se educan todos los oficiales del ejército de la gran República, el primer artículo del reglamento para el ingreso dice que no podrá entrar en esa escuela, ni en el ejército por consiguiente, ninguno que haya servido en las filas confederadas. Es decir que allí, no solo no se les han devuelto ni concedido empleos por medio de amnistías, sino que se les prohibe ganarlos, y se reserva esto á los que fueron leales. Esto demuestra que los americanos quieren separar á todo trance el ejército de la política; y si S. S. quiere comprobar lo que digo, le entregaré el reglamento de esa escuela, que tengo á su disposicion.

Cuando yo visité los Estados-Unidos, una de las cosas que más llamaron mi atencion fué esta prohibicion, porque yo, aunque sin motivo, quizá por asociacion de ideas, me habia figurado que los republicanos del Norte de América serian tan benévolos para con los militares que faltaban por motivos políticos, como los republicanos de aquí.

El Sr. Canalejas ha dicho que el nuevo reglamento no favorece al cuerpo de inválidos. Es verdad; si S. S. hace una distincion entre el cuerpo de inválidos y los inválidos, tiene razon. Pero el cuerpo de inválidos es para los inválidos, y los que no estén inválidos no deben estar en él. El nuevo reglamento favorece á los que están inválidos, no favorece á los que no lo están. En ese reglamento se ha introducido un artículo, que es el 7.°, que dispensa á muchos inválidos de largos trámites al formular el expediente; porque aquel que haya sufrido la amputacion de un miembro no tiene que probar sino que ésta se ha verificado á consecuencia de heridas sufridas en actos del servicio, y no hay necesidad en tal caso de oir al Consejo Supremo de la Guerra. Vea el Sr. Canalejas cómo ese reglamento por el que ha dirigido ataques al anterior Ministro de la Guerra, y á mí como jefe del negociado de

inválidos, no es perjudicial; y digo esto, no en defensa mia, sino del oficial que me precedió en el puesto referido, porque aunque en mi tiempo se publicó el reglamento, yo no intervine en su formacion. Faltaba solo, cuando me encargué del negociado, ese art. 13 que S. S. ha atacado tanto, y yo pedí á mi antecesor que tuviera la bondad de terminar su obra, y cuando volviese el artículo informado por el Consejo de Estado y por las Direcciones de las armas, presentara el reglamento á la firma. Así, pues, no me defiendo, sino que defiendo al coronel Sr. Rubio que desempeñó ese asunto.

Decia el Sr. Canalejas que al que ahora esté en la misma situacion en que estaba cuando entró en el cuerpo, no se le podrá sacar de él, y en esto está muy engañado S. S. Los que pertenezcan al cuerpo deben y han debido siempre estar inválidos; los que ya no lo están, continúan allí de una manera abusiva, y cuando el Estado se apercibe de que se ha cometido un abuso, tiene el deber de deshacerlo.

No me parece que debo rectificar más, aun cuando tengo apuntadas algunas otras ideas; pero dado el cansancio de la Cámara, me siento, agradeciendo al señor Ministro de la Guerra el que al ocasionar la declaracion del Sr. Canalejas de que habia atacado á la Secretaría, me haya dado medio de pronunciar estas palabras en defensa de ella.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): El Sr. Carvajal tiene la palabra para una alusion personal y hago á S. S. la misma súplica que al Sr. Espinosa; ya ve el cansancio del Congreso.

El Sr. **CARVAJAL**: Voy á ser brevísimo, porque no intento recoger todas las varias alusiones que se me han dirigido en este debate; solo me mueve á hablar la excitacion que me ha hecho en elocuentísimos términos el Sr. Canalejas. Recordando la frecuencia con que respecto de la materia que se discute he emitido mis opiniones frente de este Gobierno y del anterior, además de las gestiones privadas que en ninguna ocasion he escaseado, no habia creido necesario que mi pobre palabra viniera ahora á reforzar la causa que defiende el Sr. Canalejas; pero habiendo apelado á mí para que insista en los altísimos argumentos que ha presentado y para que apoye su generosa súplica dirigida á obtener del Gobierno actual una medida de clemencia á favor de honrados ciudadanos, de honrados militares que se hallan sumidos con sus familias en una situacion tristísima, he creido que no debia renunciar al ménos á figurar al lado del Sr. Canalejas en esta peticion.

Siento una gran alegría al ver al Sr. Sagasta sentado en el banco azul, porque las palabras que voy á pronunciar no han de ir dirigidas al general Martinez Campos, cuyas amarguras en esta discusion han debido ser muy grandes, y no seria noble por parte mia venir á agravar esa posicion difícil, ni siquiera seria útil que yo apelara á S. S., teniendo para mí que no habrán de encontrar tanto eco mis observaciones en la actitud cerrada á ciertas influencias liberales del general Martinez Campos, como lo encontrarán en el Sr. Sagasta. Me dirijo, pues, al Sr. Sagasta en su calidad de Presidente del Consejo de Ministros, como representacion de toda la situacion actual, de todos sus principios, de todas sus intenciones y de todos sus propósitos. Yo olvido en este momento cuanto ha pasado en esta Cámara, y si no fuera porque es inolvidable el bellísimo discurso del Sr. Canalejas y sus oportunas rectificaciones lo son tambien, llegaria á olvidar estas notables pruebas de su talento y de su elocuencia, en el afan de que ningun precedente pudiera venir con sombras y amarguras á oscurecer ó á acibarar la medida de clemencia que solicito. ¡Cuánto más fácil ha de serme olvidar el discurso y las rectificaciones del Sr. Martinez Campos!

Pues todo esto lo olvido, y las recriminaciones que se han dirigido, los ataques que no han sido contestados y las esperanzas defraudadas; todo eso lo olvido ante el llamamiento que ha hecho el Sr. Canalejas á mis sentimientos de siempre; que viniendo hace muchos años frente al Gobierno liberal conservador, como frente á este Gobierno, cuantas veces ha sido oportuno hacer uso de la palabra en este sentido, sosteniendo la necesidad imprescindible que existe en este período, de ejercer las atribuciones de la clemencia á favor no solamente de los militares, sino tambien de los paisanos que se encuentran hoy en gran número sumidos en cárceles y en presidios por motivos políticos, hubiera sido faltar á mi puesto de honor no responder al llamamiento del Sr. Canalejas; y cuando encuentro frente de mí al Sr. Sagasta, y recuerdo aquella elocuencia tribunicia y aquellos acentos que nacian del corazon y se grababan en todas las conciencias, con los cuales desde estos bancos, en los dias de la oposicion, se dirigia al general Martinez Campos y le increpaba y le suplicaba que tomase medidas para poner á cubierto ciertos intereses comprometidos, que lo están hoy mucho más que lo estaban bajo el Ministerio del general Martinez Campos, disposiciones de indulto y amnistía que aprovechan más á quien las toma que á quien las recibe; cuando recuerdo que el Sr. Sagasta era quien con más vigor y energía, con toda la fuerza poderosa de su conviccion liberal, y con toda la energía de su pensamiento y de su palabra, pedia para los militares una medida de clemencia, y para los paisanos tambien, yo me regocijo de estar ahora en el lugar del Sr. Sagasta, aunque no sea con tantos merecimientos, y estoy seguro que desde ese banco no me contestará lo que el Sr. Martinez Campos contestó á S. S. Este es el fruto que hay que sacar de la presente discusion: seria toda ella estéril si no hablara el Sr. Sagasta y si el Gobierno no dijera qué piensa hacer respecto de los militares que están separados del servicio, qué piensa hacer respecto de los paisanos que se encuentran en los presidios por causas políticas.

No se trata aquí de un indulto: el indulto borra la pena, pero no el delito; el indulto deja siempre tras de sí una rastra hasta cierto punto indecorosa para la dignidad personal; y como en los delitos políticos, preciso es decirlo, no hay por su naturaleza nada que aminore esa dignidad, por eso es por lo que aquí solamente es aplicable la amnistía. Los militares de España, y sobre todo los que pertenecen al cuerpo de Estado Mayor general, salvo honrosísimas y escasas excepciones, se han insurreccionado alguna vez, y el que no ha estado en Alcolea ha estado en Cartagena, y el que no ha estado en Cartagena ha estado en Sagunto.

Es, pues, hora de que el Gobierno medite sobre la conveniencia de continuar, despues de siete años, en la actitud inaugurada el 30 de Diciembre, desgranando poco á poco y de una manera mezquina los atributos de la clemencia respecto de muchos militares. La medida debe ser general; y siendo general, ¿cómo es posible que el Sr. Sagasta pueda olvidar que en nuestros presidios de Africa hay españoles sentenciados por

causas políticas, los cuales no se encuentran en el caso de solicitar el indulto, porque tienen la conciencia de que no han cometido delitos, y no puede pedir la simple remision de la pena sino aquel que cree que ha inferido daño á la sociedad?

Mi peticion, pues, al Sr. Sagasta, mi súplica ardiente y fervorosa, es para que asocie su nombre á una gran medida de clemencia, y de una vez se borren los recuerdos de nuestras tristísimas luchas pasadas. ¿Y quién con más títulos que el Sr. Sagasta puede adoptar esta resolucion?

Él ha venido á devolver la esperanza que parecia perdida despues de seis años; él ha traido con su nombre, con sus doctrinas y con sus principios ciertas auras de libertad que han oreado la atmósfera y han refrescado nuestro corazon y han servido de fiadoras á la esperanza. Yo pregunto al Sr. Sagasta: ¿no ha de llegar la influencia de esta situacion liberal hasta los calabozos donde yacen muchos hombres que no tienen más delito que el haber tomado parte en nuestras contiendas y haber sido sentenciados á la sazon en que no estaban sus amigos en el poder? Yo pido, pues, al señor Sagasta, se lo reclamo en nombre de su propia conveniencia, y si yo pudiera apelar ni aquí ni en ninguna parte á otras advocaciones, y hablar sin que pareciera profanacion, de otras instituciones, yo le hablaria en nombre de ellas, cuyo prestigio nunca se realza tanto como ejerciendo esa virtud casi divína de la clemencia, que el mundo griego y romano divinizó en sus héroes y conquistadores, y se ha convertido en la más hermosa de las virtudes cristianas; en nombre de estos sentimientos, en nombre de todo lo que hay de más sagrado para el Sr. Sagasta, que es la libertad, en nombre de aquello á que rinde el homenaje más acendrado, en nombre de toda España, más inclinada á la clemencia misericordiosa que á la justicia inexorable, le pido que traiga una ley en virtud de la cual se dé una amnistía, no solo á los militares que han cometido delitos políticos, sino tambien á los paisanos; entendiéndose bien que no trato de confundir con éstos á los que con motivo de la política hayan podido cometer delitos comunes; yo le pido que traiga una amnistía, ó que nos diga que no quiere traerla, para que en este caso nosotros apelemos á la grandeza de alma y á la generosidad de la Cámara; yo le suplico que me diga si va á traer una amnistía que tenga los caractéres necesarios para que aquellos que están sufriendo una pena sean tambien objeto de esta medida de reparacion y olvido; que diga si es verdad que hemos llegado á dias serenos y tranquilos, si es verdad que podemos descansar los españoles al amparo de ese Gobierno que nos garantiza las libertades. Porque si es verdad que vais á realizar esta gran mision, no tengais miedo de romper las cadenas de unos cuantos infelices; no tengais miedo de devolver á las familias hombres de honor y de dignidad que pudieron desenvainar la espada por error, pero que no han deshonrado ni su uniforme ni su Pátria. Yo no creo que el Sr. Sagasta calle; yo espero que no callará; yo no quiero esforzar mis argumentos, no quiero decir todo lo que pudiera, porque me gustará más oirlo en labios de S. S.; me siento y espero su respuesta.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): El señor Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Sin necesidad de la excitacion de mi distinguido amigo particular el Sr. Carvajal, pensaba decir algunas palabras, correspondiendo á los deseos del señor Canalejas y correspondiendo tambien á la benevolencia expresiva con que me trataba, benevolencia que yo le agradezco, pero que le hubiera agradecido más si á las frases benévolas que me dirigió, no hubieran precedido otras en sentido contrario á mi distinguido compañero el Sr. Ministro de la Guerra. Yo creo, señores, que se da demasiada importancia al asunto que se está debatiendo, porque en realidad el Gobierno ha hecho y está dispuesto á realizar todo lo que los señores Canalejas y Carvajal han manifestado en las diferentes ocasiones que se han levantado aquí á hablar de ciertas cuestiones. Pero se le da mucha importancia, se exageran las cosas, porque en la parte militar, Sres. Diputados, el Gobierno no puede hacer más de lo que hace. Se trata de militares que siendo militares abandonaron el servicio voluntariamente, se fueron de las filas por su propia voluntad; no porque nadie los persiguiera, no porque nadie los castigara, ni se hiciera nada contra ellos; es que ellos, en uso de su derecho, abandonaron voluntariamente las filas.

Y yo digo: ¿pues qué diferencia se quiere establecer entre los militares y los paisanos? Un paisano que pertenece, por ejemplo, al profesorado, que pertenece al cuerpo de ingenieros del Estado, ó que pertenece, en fin, á una de las corporaciones oficiales del Estado, que abandona voluntariamente su carrera, y hay uno, dos, tres que hacen lo mismo, ¿cuándo se ha visto que se dé una amnistía para que vuelvan á sus respectivos cuerpos? ¿Pues por qué lo que no se hace con los hombres civiles, se pretende con los militares? ¿Es que esos militares que abandonaron voluntariamente las filas quieren volver al servicio? Pues que lo pidan, y el Gobierno verá su solicitud, y si no hay dificultad ninguna en que vuelvan, volverán á servir. La cosa no puede ser más sencilla, y esto es lo que hace el Gobierno. De manera que en cuanto á los militares, que en último resultado vendrán á ser veintitantos, porque no llegan á dos docenas, de 23.000 oficiales de que consta el ejército español, esos 22 ó 23 oficiales que están fuera de servicio por su propia y espontánea voluntad... (*El Sr. Canalejas*: Porque están encausados.) Pero se les encausó porque abandonaron el servicio, porque abandonaron sus puestos, y claro está que dentro de la ordenanza habia de encausárseles. De manera que las causas formadas son á consecuencia del delito que han cometido: como sucede al hombre civil que abandona su destino, que tambien se le forma causa. Pues bien; estos militares en esta situacion han tenido dos ó tres ocasiones en que han podido volver al servicio, porque los Gobiernos anteriores han abierto las puertas á los oficiales que voluntariamente, por causas políticas, como han dicho despues, habian abandonado las filas, y no han aprovechado esas ocasiones, no han aceptado la gracia. Y siendo esto así, ¿no puede presumir el Gobierno que aunque les proporcionara otra ocasion para alcanzar esa gracia, no la quisieran aceptar? ¿Y se quiere someter al Gobierno á un desaire semejante?

Pues lo natural y lo lógico es que todos esos oficiales que por su voluntad se separaron del servicio, pidan, si lo desean, volver; y entonces el Gobierno, revisando sus expedientes y concluidas las causas, porque puede suceder que el abandono del destino produjera consecuencias que dieran lugar á formarlas, el Gobierno está dispuesto á volver á las filas á todos los que lo

pretendan y no haya motivo de distinta índole, que no sea político, que les impida volver á las filas.

Por consiguiente, ¿qué hay aquí para que se necesite amnistía, indulto ni nada? Todos los oficiales que quieran volver al servicio tienen las puertas abiertas; el Gobierno no quiere ninguno fuera del servicio, con tal que sea digno; si es digno, cualesquiera que sean las causas políticas por que abandonó el destino, volverá á las filas si lo pretende.

Y vamos ahora á los condenados por sentencia de los tribunales. Tambien ha habido ocasiones en que todos esos condenados por sentencia de los tribunales, si lo han sido solo por causas políticas, han podido ser indultados; y claro está que cuando se da una amnistía, los que quieren acogerse á ella hacen su peticion, se examinan los casos, y si están dentro de las condiciones de la amnistía, se les admite y queda borrada la pena, y vuelven á sus casas; pero hay algunos individuos cuyas causas políticas están complicadas con causas pordelitos comunes, y en las amnistías se ha tenido buen cuidado de separar unas de otras. Pues yo declaro que todos los que están sufriendo condena de los tribunales no debe ser por causas políticas, sino por sus anejas, por delitos comunes tambien, porque tambien pueden cometerse delitos comunes en los casos de rebelion.

Pues el Gobierno, á pesar de eso, es tal su espíritu de generosidad en este punto, que está dispuesto á indultar de la manera que las leyes se lo permitan, aun á aquellos que estén condenados por causas comunes complicadas con las políticas. Y digo de la manera que lo permitan las leyes, porque sabe muy bien el Sr. Carvajal, como el Sr. Canalejas, que el Gobierno tiene las manos atadas en la cuestion de indulto, que hay que formar expediente, que tiene que preceder la peticion de parte, que hay que pasar la instancia al tribunal sentenciador para que la informe, que despues viene al negociado correspondiente del Ministerio de Gracia y Justicia, de donde pasa al Consejo de Estado, y luego resuelve el de Ministros: pues el Consejo de Ministros está resuelto á resolver favorablemente todos los expedientes de indulto, y en este sentido se han concedido ya varios indultos, todos los que se han pedido, y tiene preparados otros expedientes, y algunos resueltos, y otros preparados para la resolucion. De manera que, segun el Gobierno va procediendo en este sentido, es de esperar que dentro de poco tiempo no haya ningun español que esté condenado por causas políticas, pero ni aun por causas comunes conexas con las causas políticas: me parece que no se puede llevar más allá la generosidad y la benevolencia del Gobierno. Sabe tambien el Sr. Carvajal que uno de los que están sufriendo condena en uno de los presidios de Africa es el Sr. Salvoechea. ¿Ha encontrado el Sr. Carvajal ningun amigo del Sr. Salvoechea que se presente á pedir el indulto? Absolutamente ninguno; y como para cumplir la ley es necesario que se pida, y en este caso no se ha pedido, no ha tenido medio el Gobierno de concederle el indulto, porque el señor Salvoechea, no solo no pide el indulto, sino que ni siquiera quiere que se pida en su nombre. El Gobierno se hubiera contentado con que hubiera habido álguien que lo hubiera pedido en su nombre. (*El Sr. Carvajal pide la palabra.*)

Señores, si no fuera por faltar á las leyes, á las cuales el Gobierno no quiere faltar por nada ni por nadie; si yo hubiera estado seguro de que se aceptaba el indulto, aun faltando á las leyes se le hubiera concedido, aunque no fuera más que por enjugar las lágrimas de una madre desgraciada que quiere pedir el indulto de su hijo, y éste se lo impide.

Todos los demás, que son unos cuantos paisanos que se sublevaron en Navalmoral, eso, como es de la jurisdiccion militar, están los expedientes preparados y van á ser indultados; y los de Astúrias, que son cuatro, esos están realmente indultados; pero ¿qué sucedió? Cuando el Gobierno tenia el pensamiento de indultarlos, se escapó el jefe, y los demás produjeron un motin porque quisieron escaparse, y el Gobierno se tuvo que detener en su camino, porque no es manera de agradecer la gracia de indulto el portarse como lo hicieron los cuatro sublevados de Astúrias.

De manera que todas esas numerosas familiias que gimen en tanta desgracia, son unos cuantos de Navalmoral y otros pocos de Astúrias. Los que están en presidio, no están por delitos políticos, sino que se les atribuyen delitos comunes que cometieron con ocasion del movimiento político que realizaron, y de eso el Gobierno no tiene la culpa; pero de todas maneras, se les aplicará el indulto. De manera que realmente el número no merece una amnistía; la amnistía tiene un sentido más ámplio y unos fines más grandes; no se trata aquí de partidos que viven en el ostracismo, que tienen que vivir en el extranjero; no se trata de nada de esto, sino de gentes desgraciadas que tuvieron la inmensa desgracia de que se les complicara dentro de sus movimientos políticos en unos delitos comunes; pero aun para esos está dispuesto el Gobierno á concederles el indulto, y el mismo Sr. Salvoechea, téngalo por seguro el Sr. Carvajal, lo mismo que el Sr. Canalejas, si el Gobierno sin salirse de la ley encuentra algun medio, será indultado. Yo creo que no se puede ir más allá; y si se puede, que lo digan los señores de la oposicion, porque en este punto no han de ir más allá que el Gobierno: con tal que las leyes sean respetadas, el Gobierno está dispuesto á hacer tanto cuanto sea posible.

El Sr. **CANALEJAS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. **CANALEJAS**: Para decir solamente dos palabras. Es tan grande la impresion que produce siempre en las Cámaras al término de los debates un discurso del jefe del Gobierno, y sobre todo cuando este jefe del Gobierno tiene autoridad tan legítima y elocuencia tan incontrastable, que seria en mí achaque de inexperiencia ó alarde de vanidad, levantarme, no ya á hacer una rectificacion, sino ni siquiera á pronunciar palabras en que pudiese invertir más de cuatro ó cinco minutos; pero debo decir, con la debida cortesía, al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que la doctrina por él sustentada acerca del carácter y de la naturaleza de los delitos políticos no ha sonado con claridad bastante en mis oidos.

Al decir delito político se establece ante todo que hay delito; pero en esto no quiero ocuparme, ni podemos ya ocuparnos, lamentando solo que las doctrinas del Sr. Sagasta lleven al Gobierno á aceptar un criterio mudable y veleidoso que puede autorizar bajo capa de justicia las desigualdades que aconseje la conveniencia. Recojo, pues, algunas frases muy favorables, algunas promesas muy halagüeñas del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, pero que no llegan hasta el pun-

to de tranquilizar nuestra alarma, ni llevarán tampoco la esperanza al seno de muchas familias. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros... (*Murmullos en los bancos de la mayoría.*) El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, con perdon de la impaciente mayoría, entiende que es mucho más generoso el perdon de la pena que el olvido de la culpa; y yo entiendo precisamente lo contrario que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Sr. **CARVAJAL**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. **CARVAJAL**: Voy á seguir el ejemplo de mi correligionario el Sr. Canalejas. (*Risas y rumores en los bancos de la mayoría.*) La mayoría no es correligionaria de la minoría liberal-conservadora, porque el vínculo fundamental de su union no es tan estrecho como el que me liga con el Sr. Canalejas, aunque en distintos grupos militemos; somos correligionarios, pues que sostenemos unos mismos principios y aspiramos á las mismas instituciones. Pero dejemos esto á un lado. Siguiendo el rumbo trazado por mi compañero el Sr. Canalejas, voy á ser sumamente breve.

Yo suplico al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que no vea en mi insistencia nada que pueda lastimar ni mortificar al Gobierno, ni obligarle á hacer aquello que le impidan las circunstancias. Hay en las palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, no solo mucho consuelo para nosotros, sino muchas esperanzas para los desgraciados; pero hay tambien algo que nos importa recoger. El Gobierno está resuelto á no presentar un proyecto de ley de amnistía y á conceder indultos, y esta es toda la cuestion, porque entre una y otra cosa hay grandísima diferencia. En una de las anteriores legislaturas tuve el honor de ocuparme en este asunto con alguna extension, y me parece que muchos de los que hay aquí presentes, y tambien el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, recuerdan lo que entonces tuve la honra de exponer. Yo dije que el indulto borra la pena, pero que la amnistía es algo más generoso, algo más grande, algo más noble, porque borra el delito; porque la palabra *amnistía*, permitidme este recuerdo etimológico, se deriva de una palabra griega que significa *olvido*. Por manera que si el señor Sagasta aplica la amnistía, se levanta por encima del que perdona la pena, se levanta á las regiones en que desaparecen como cosas pequeñas las grandezas de la tierra, para no acordarse sino de que tienen en su mano el mayor de los poderes, el poder de la clemencia, esa prerogativa que corresponde á las Córtes con el Rey, porque la amnistía no puede declararse por éste ni por aquellas, sino que ha de ser el efecto de una ley.

Es cierto que no son muchos los interesados en esta cuestion; pero porque sean muy pocos, ¿ha de dejar de concedérseles la amnistía? Porque sean muy pocos, ¿ha de consentirse que estén separados de nosotros, dejando de formar parte por pena corporal de la familia española? Vosotros habeis aplaudido al Sr. Sagasta, vosotros habeis aplaudido su generosidad, habeis aplaudido su clemencia; pero al aplaudir esto, habeis aplaudido más que su arte, los sentimientos que le animaban. Por eso yo quisiera que vosotros que le habeis aplaudido, unidos á nosotros que hemos provocado sus explicaciones, le diérais los medios de hacer que viniera aquí un proyecto de ley para borrar por entero la pena y el delito, pronunciando esa hermosa palabra de olvido que todo lo ennoblece.

Dice el Sr. Sagasta que siente no poder satisfacer los impulsos de su espíritu ante la resistencia del señor Salvoechea á solicitar el indulto. ¡Ah! ¡qué envidiable es la entereza de carácter del Sr. Salvoechea! Él no se cree delincuente, y por lo mismo no pide indulto, no pide gracia; porque hay que advertir, Sres. Diputados, que para que sea más grande la amnistía, ni siquiera puede llamarse gracia, toda vez que no es la aplicacion de una prerogativa á determinado indivíduo ó á determinada penalidad, sino como una especie de manto que oculta el espectáculo de los desastres de la Pátria y de la libertad. Esta es la amnistía. ¿No la quiere conceder el Sr. Presidente del Consejo de Ministros? Si el Sr. Salvoechea tiene en este momento una actitud verdaderamente romana que parece extraña á las prácticas y á las costumbres y á los sentimientos del siglo en que vivimos y de la atmósfera que respiramos, ¿es este un obstáculo para que no adopte una actitud igualmente romana el Sr. Presidente del Consejo de Ministros?

El Sr. Presidente de **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Yo accederia con mucho gusto á la pretension del Sr. Carvajal y á la que antes indicó el Sr. Canalejas, pero me encuentro embarazado... (*Risas.*) Me encuentro embarazado en este asunto porque hay una dificultad, y es que para los militares no se necesita la amnistía, tratándose de indivíduos de un Cuerpo que lo abandonaron por su propia voluntad. ¿Piden volver? Pues basta que hagan la peticion y se les conceda lo que piden.

Respecto al Sr. Salvoechea, porque toda la cuestion es esta, no conseguimos nada con la amnistía. Yo no conozco la causa por la cual está en presidio; pero sé que no aparece que lo esté solo por delitos políticos; y como en la amnistía habria que separar los delitos políticos de los comunes, podria resultar que, dada la amnistía, no la pudiera aprovechar el Sr. Salvoechea; y no es cosa de que las Córtes hagan una obra completamente inútil, mientras que con el indulto todo quedaría concluido. Pero dice el Sr. Carvajal que la amnistía lo borra todo y el indulto no. En las cuestiones políticas, lo mismo borra la amnistía que el indulto. ¿Qué diferencia encuentra S. S.? ¿Qué mancha le quedaria al Sr. Salvoechea porque se le conceda el indulto y no la amnistía?

En último resultado, lo que importa en los delitos políticos es salvarse de la pena que se sufre. Despues de todo, ¿qué le queda al que comete delitos políticos? Yo los he cometido tan grandes como el Sr. Salvoechea ó mayores, puesto que fuí condenado á pena más grande que la suya, puesto que fuí condenado á muerte en garrote vil. Pues á mí nadie me ha indultado ni amnistiado; y sin embargo, ¿tengo alguna mancha sobre mi frente? Por consiguiente, déjese S. S. de esas diferencias, que tratándose de asuntos políticos no significan absolutamente nada. O el Sr. Salvoechea está condenado por delitos comunes, cosa que hace suponer la circunstancia de no haberle comprendido ninguno de los indultos que en otras ocasiones se han dado por delitos políticos, ó lo está solo por delitos políticos. Si lo está por delitos comunes, de nada le puede servir la amnistía, y en cambio yo le prometo á S. S. que le puede servir el indulto, y que el Gobierno está dispuesto á

dárselo; de manera, que todavía soy más partidario que S. S. del Sr. Salvoechea, puesto que S. S. quiere que se haga una cosa que no le va á servir, y yo quiero que se haga una cosa que le sirva; y por otra parte, no quiero exponer á las Córtes á que hagan una ley de amnistía para que luego esa ley no tenga aplicacion ninguna.

El Sr. **CARVAJAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. **CARVAJAL**: Dos palabras nada más. El caso del Sr. Salvoechea ha sido citado aquí por el señor Presidente del Consejo de Ministros, pero en el mismo caso hay otros muchos indivíduos. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No muchos.) No lo recuerda en este momento S. S.; pero cuando lo averigüe estará de acuerdo conmigo. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Casi todos han solicitado el indulto.) Pero yo no hablo solo en favor del Sr. Salvoechea, á quien no tengo el honor de conocer personalmente, y con quien no he tenido relaciones de ninguna clase, si bien sus condiciones de carácter son verdaderamente admirables en las circunstancias presentes. El Sr. Salvoechea no quiere pedir el indulto, no quiere que nadie lo pida en su nombre, y considerará como su mayor enemigo al que lo haga, por lo mismo que entiende que no ha cometido ningun delito.

Dice el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que es posible que el Sr. Salvoechea esté penado por delitos que no sean exclusivamente políticos. Yo, como mi amigo el Sr. Canalejas, no hago esta distincion, porque no existen delitos exclusivamente políticos casi nunca. Cuando el delito de rebelion se lleva á cabo, este delito trae consigo la comision de otros delitos, como el hombre que se bate en una barricada por la República ó por la Monarquía puede cometer un homicidio. Por lo tanto, es posible que el Sr. Salvoechea se halle en un caso parecido.

Pero, en fin, yo no tenia más objeto que el de hacer esta distincion necesaria: que los delitos comunes que son provocados por delitos políticos, están siempre incluidos dentro de la calificacion de delitos políticos. (*Varios Sres. Diputados*: No, no.—*Rumores*.) Pues cometed un delito político que no cause daño ni perjuicio á las personas ó á las cosas. Buscadme un delito político que no traiga consigo casi siempre en la práctica una violencia en la cosa ó una violencia en la persona. Pues esta violencia es la que constituye los delitos comunes. Lo que se necesita es tener la suerte de que no se aplique la pena al sentenciado político; lo que se necesita es tener la suerte que ha tenido el señor Presidente del Consejo de Ministros, por lo cual le felicito, regocijándome de verle en ese banco.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Queda terminada la interpelacion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Discusion del dictámen de la Comision general de presupuestos relativo al de gastos del Ministerio de la Guerra, para el segundo semestre de 1881-82 y todo el año de 1882-83.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 56), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.

El Sr. Salamanca tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Señores Diputados, nunca he necesitado más que hoy de la benevolencia á que me teneis acostumbrado; en primer lugar, porque hasta ayer no he visto el presupuesto del Ministerio de la Guerra, y en segundo, porque la derrota que acabo de sufrir en la cuestion referente al acta de Purchena, ó mejor dicho de Gandía, pues me he equivocado sin duda por la relacion de personas é intereses que se han cruzado entre una y otra, me ha sobrecogido algo, quizá por lo inesperada, por más que como no se consuela el que no quiere, me consuela la seguridad que la derrota es solo numérica y victoria moral, y que no he estado tan solo como estuve en otras ocasiones, y bien acompañado por la calidad de mis compañeros de votacion. Por ello, espero no estar muy cohibido para apreciar y discutir el presupuesto.

No combato el presupuesto del Ministerio de la Guerra seguramente como excesivo comparado con las fuerzas contribuyentes de España y en relacion con el de los demás departamentos y Naciones de Europa; no lo combatiria tampoco como excesivo en fuerzas; al contrario, combato y he de combatir el presupuesto del Ministerio de la Guerra, por varias razones, y una de ellas es que este presupuesto desde la Restauracion acá, siempre ha venido al Congreso en una forma y se ha liquidado despues con organizacion enteramente distinta á la del presupuesto aprobado. Este presupuesto no se liquidará quizá con organizacion distinta, sino que por el contrario, es *música del porvenir*, porque viene cargándose en él una organizacion en proyecto aún, y que por lo tanto no se sabe si las Córtes aprobarán ó desecharán. Este procedimiento enteramente nuevo de adivinar, el Sr. Ministro de la Guerra y la Comision general de presupuestos lo que las Córtes van á decidir, anticipándose á poner una organizacion sobre la cual no ha resuelto el Congreso, este procedimiento me ha sorprendido un tanto, mucho más siendo presidente de la Comision de presupuestos el Sr. Moret, jefe de ese nuevo partido liberal, que por cierto si este es el porvenir que nos presenta en cuestiones de Hacienda, desde luego me parece que no es el más halagüeño.

Pero lo más original del asunto es que la Comision de presupuestos nos hace un aumento nada ménos que de 5 millones de pesetas segun dice, aunque en realidad son 7, porque la comparacion se hace segun se dice con el presupuesto anterior, que no existe más que en la mente del Ministro, y deberá hacerse con el último discutido y aprobado, que es el de 1880-81, único verdaderamente anterior. Ni el Sr. Ministro de la Guerra ni la Comision de presupuestos presidida por el Sr. Moret, se han tomado el trabajo de decirnos en qué consiste este aumento, y cuál es la organizacion, sino que nos dicen que la organizacion que viene en el presupuesto no sirve, que se planteará otra y que pagaremos 7 millones de pesetas más que en el año anterior. Yo llamo la atencion del Congreso sobre esta particularidad, y deseo que con su voto enseñe á la Comision de presupuestos y al Ministerio de la Guerra los procedimientos constitucionales y parlamentarios, distintos de los que la Comision por sí y ante sí y sin precedente de ninguna especie ha venido á adoptar. Y lo más raro del caso es que este procedimiento nuevo del Sr. Moret y de la Comision podia haberse evitado simplemente con añadir un artículo adicional á los que el presupuesto contiene. El presupuesto acaba con un artículo que no quiero leer por no molestaros, pero que dice en resúmen que serán abonables, además de las cantidades

que en él se fijan, todas las que devenguen por atrasos de haberes, etc. Pues el Sr. Moret, y la Comision y el Ministerio de la Guerra, hubieran despachado con otro artículo adicional que dijera que estando pendiente de discusion una nueva organizacion, se suplicaba que el Congreso autorizase la ampliacion del presupuesto en la cantidad necesaria si esta nueva organizacion fuese aprobada.

Además, señores, yo casi casi al ver esta prisa en discutir el presupuesto del Ministerio de la Guerra, sospecho que hay para ello alguna razon que no conozco: comprendo la prisa en el presupuesto de Hacienda, por tratarse de operaciones de crédito; pero tanta prisa en el presupuesto de Guerra que no ha de regir hasta el mes de Julio, me choca. ¿Qué inconveniente habria en que al ménos el presupuesto del año aguardase á que se votase la organizacion? ¿Es que estamos condenados á muerte? ¿Es que no van á reunirse las Córtes despues de la suspension de Noche-Buena, y que va á llegar el mes de Junio sin que las Córtes estén reunidas, y que por consiguiente no habrá presupuesto si no se vota ahora? Pues no se concibe de otra manera; porque si no, que se discutiera el presupuesto del semestre, lo comprendo; pero si se va á hacer una variacion completa en la organizacion, lo procedente es aguardar á que se haga esta variacion; esto creo que es lo más lógico y lo más racional. De consiguiente, esta es una de las razones por que yo he de atacar los presupuestos, y por lo que deseo que la Comision dé explicaciones acerca de un procedimiento tan contrario á todos los establecidos desde que el Congreso existe.

Además he de atacar el presupuesto, porque á la vez que es mezquino, que es raquítico, verdaderamente raquítico para las necesidades del ejército, para la verdadera organizacion, segun se entiende esta palabra en toda Europa, es, como dije en otra ocasion, un presupuesto alimenticio, un presupuesto en el que en lugar de ceñirse el personal á la organizacion, viene á ceñirse la organizacion á la comodidad del personal preferido, del personal escogido, y así resulta, como no puede ménos, que cuando gastamos proporcionalmente lo que gastan todas las Naciones en el sostenimiento de su ejército, como no hay tampoco esa gran economía que se nos dice resulta que lo gastamos en sentido inverso que aquellas. El objeto de la organizacion de todas las Naciones es tener el mayor número de hombres posible con la mayor economía compatible con el número, y esta economía se emplea en material de guerra de todas clases, en plazas, en vituallas, en vestuario, etc. Efectivamente, nosotros lo hacemos al revés; nosotros empleamos esta gran cantidad consignada en el presupuesto en personal: no tenemos un solo cañon que pueda rascar la coraza de un buque blindado; no tenemos plazas de guerra; vestimos nuestro ejército de la manera más cara y más contraria á los principios orgánicos de todos los ejércitos del mundo; no tenemos vestuario ni equipo; no tenemos el armamento suficiente; en una palabra, no tenemos más que personal, y no personal de tropa, porque nuestro ejército es el más caro del mundo, comparado con el número de soldados que tenemos en las filas. Nuestro presupuesto viene creciendo desde la Restauracion acá, año tras año, alguno hasta 131 millones de reales, y viene creciendo sin aumentar un solo hombre, ni el material y sin que gane nada la importancia militar de España.

A esto se dice que el exiguo ejército que tenemos nos sobra para atender á las necesidades del órden público, y hasta se manifiesta como un timbre de gloria para el actual Ministro de la Guerra, mi amigo el general Martinez Campos, que no ha tenido este verano más que 50.000 hombres sobre las armas, y sin embargo el órden y la seguridad no se han alterado en el país. Pues este no es ningun milagro, esto no debe envanecer á S. S., esto sucede en todas las Naciones, ninguna Nacion tiene su ejército para las cuestiones de órden público; para esto está la Guardia civil con distinta denominacion en cada país, la fuerza de órden público, los tribunales de justicia y las autoridades civiles; por consiguiente, ningun ejército casi de Europa ha sido necesario para la conservacion del órden público en lo que va de siglo. ¿Para qué tienen estas Naciones estos ejércitos, muy superiores al nuestro comparativamente con nuestro territorio, con lo que gastamos y con nuestra importancia? Sostienen estos ejércitos para alcanzar el peso de influencia que desea cada Nacion en el concierto europeo, para hacer respetar su bandera, para no verse como nosotros este verano ante la inminencia de un peligro, de una complicacion en el exterior, con un ridículo ejército de 50.000 hombres, incapaz de apoyar ninguna reclamacion de nuestra bandera, porque además, doloroso es decirlo, no es ni aun un corto ejército, sino una mala Milicia Nacional. No le califico de mala Milicia Nacional con fin ofensivo que le rebaje: lo digo porque la diferencia entre la Milicia Nacional y el ejército se reduce á la instruccion del soldado, á sus condiciones militares, á su servicio y á sus condiciones orgánicas: he dicho mala, no por ofender al ejército, sino porque siquiera la Milicia Nacional tiene dos ventajas: una que no cuesta dinero, y otra que tiene un objeto político, y de consiguiente responde á él y es buena, y cumple su objeto para los que tienen como ideal que la Milicia intervenga en la política.

Pues bien; el ejército tiene hoy la misma instruccion que la Milicia Nacional, porque no puede tener otra el soldado que lleva once meses de servicio y no hace más que guardias; así es que los Sres. Diputados habrán observado que es una cosa rara y que debe mirarse con curiosidad, porque hace mucho tiempo que no lo habrán visto, un batallon formado por la calle. Tenemos al frente de la Nacion un Monarca militar; hace poco que le veíais constantemente en los ejercicios, en los campos de maniobras, y ahora no. ¿Es que ha perdido la aficion? No es probable; es que no tiene soldados que mandar, es que no se puede reunir la fuerza suficiente, no ya para que vaya una persona de su categoría, sino para que vaya un general á mandarla.

Pues, señores, pagar para el ejército como las Naciones ricas para no tener ejército, para no tener armamento ni vestuario ni equipo, para no tener artillería, para no tener plazas fuertes, para no tener nada de lo que constituye un ejército en todas las Naciones, es verdaderamente escandaloso y funesto.

Ahora vamos á discutir una ley orgánica del ejército, segun la cual resultarán 500.000 soldados. ¿De qué nos servirán? Suponedlos reconcentrados mañana; suponed que el Sr. Ministro de la Guerra lo ha hecho tan bien que la concentracion sea cuestion de horas, y os encontrareis con 500.000 borregos, sin vestuario, sin armamento, sin ninguna de las condiciones de soldado.

Esta es la verdadera situacion, y yo reto á los señores de la Comision, por muy entendidos que sean, por buenos oradores que fueren, que desde luego todos son superiores á mí, á que me demuestren lo contrario.

Nuestro sistema de vestuario, como he dicho antes, es el peor que puede tener un ejército, y ni un solo capote, ni un solo pantalon podremos tener en el momento necesario si continuamos con ese sistema de vestir al ejército.

¿Y qué armamento tenemos? Los 300.000 fusiles que ha tenido nuestro ejército durante la guerra, y los tenemos por el milagro de haber sido necesarios, porque no habia más remedio que tenerlos, pues si no, nos habríamos limitado á los 13.000 que construye al año la fábrica de Oviedo: y gracias que no distrajese ó trasfiriese el Ministro el crédito á otra atencion, que con las bajas naturales, á poco que dure una campaña, quedaríamos literalmente desarmados.

El armamento, Sr. Ministro de la Guerra y señores de la Comision, en todos los ejércitos se calcula en tres armamentos por hombre alistado, contando con el aumento de alistamientos, etc., etc., y se tiene que calcular por lo ménos dos, ó como mínimun en España, confesándonos pobres ó despilfarradores de lo necesario para ello, en uno y medio por plaza. De modo que deberíamos tener en nuestros parques, no quiero que lleguemos al millon, pero siquiera algun armamento debemos tener; y no hablo nada del vestuario para esos 500.000 hombres, siquiera para el momento de llamar la primera reserva, para los 250.000 que constituirian el primer aumento, por no hacer más triste la fotografía que acabo de hacer de nuestro ejército.

Se dice que la penuria del Estado no consiente mejorar nuestra situacion militar. No es exacto; porque la verdad es que pagamos tanto como las Naciones en que se hace, y en el presupuesto del Ministerio de la Guerra cabe el hacerlo, cabe que en pocos años tengamos el material, el vestuario y todo lo que necesitamos con solo lo que en él se malgasta y emplea en gollerías personales, puramente personales.

Además, señores, hay algo más que esto, y apelo á la buena fé de los Sres. Diputados: ¿ha habido algun caso en que un Ministro de la Guerra haya traido al Congreso un aumento cualquiera para el ejército, para armar nuestras plazas fuertes, para vestuario, ni para nada, que haya rechazado la Cámara nunca?

Es decir, que si no tiene eso el ejército, es porque los Ministros de la Guerra no lo han pedido. ¿Por qué no lo han pedido? Pues sencillamente, porque no podian pedirlo, porque malgastan anualmente una cantidad considerable que hace que no puedan pedir otra.

Esta es la razon por que me levanto á combatir el presupuesto del Ministerio de la Guerra. No es espíritu de oposicion; es, como todos sabeis desde que vine á la Cámara, que en las cuestiones del ejército no hay para mí partidos ni opiniones políticas; no hay más que el ejército, que es mi única familia, que es el que me ha hecho la carrera.

Pues bien; yo he de combatir el presupuesto del Ministerio de la Guerra, porque veo que el Gobierno actual, aunque sea del partido á que pertenezco, aunque á todos y cada uno de sus indivíduos profeso cordialísima amistad, sigue por el mismo camino ruinoso, sigue aumentando y creciendo ese sistema ruinoso.

Y digo aumentando y creciendo, porque adivino que esta nueva organizacion (aunque el Sr. Ministro de la Guerra no lo dice á pesar de que nos pide dinero para ella), adivino, por lo que he visto en el proyecto de ley de cuya Comision formo parte, que esa organizacion se va á hacer por el mismo sistema erróneo y vicioso que se ha hecho la que hoy tenemos, como luego os iré demostrando capítulo por capítulo, ya que este año por fortuna la discusion no es como el año pasado de la totalidad y solo votacion de los artículos, y este año, segun se me ha dicho por la Presidencia, hay discusion de la totalidad; y despues de los distintos capítulos.

Yo, señores, desearia que en esto se fijase el señor general Martinez Campos, mi particular amigo, y la Comision: dentro de nuestro presupuesto cabe, como demostraré en la discusion por capítulos, notabilísima economía sin perjuicio del servicio, y sin perjuicio tampoco del personal; pero aun suponiendo que el personal sufriera perjuicios, bueno es que el personal sufra algun perjuicio cuando es en beneficio del Estado.

Hay excesiva comodidad del personal y excesiva molicie; por consiguiente, quítese algo de molicie al que le sobre, y demos algo de esas sobras á la Pátria, dándole armamento y vestuario al ejército para que sea un verdadero ejército, y no sea como es hoy una mala Milicia Nacional.

No es ya solo que los cuerpos del ejército y los cuerpos de la reserva están organizados de una manera completamente viciosa; y digo viciosa, porque en todos los países, despues de las guerras, resultan excedentes, pero esos excedentes no alteran nunca la base orgánica del presupuesto. Se hacen las organizaciones, como si los ejércitos no tuvieran excedentes, y despues de las guerras como medida transitoria se dan sueldos, se agregan jefes y se hace lo necesario para que se enjugue el excedente. Pero el sistema que se sigue en España de hacer una organizacion como si fuera constante, produce un excedente pernicioso, como os demostraré cuando lleguemos á los capítulos correspondientes. Así es que existe en nuestro ejército un personal duplicado, por no decir triplicado, de jefes y oficiales, que bastarian para mandar el ejército más numeroso del mundo. En lugar de procurar como se procura en todos los países, que las reservas sean baratas, como nosotros hemos llegado á conseguirlo, y ya las teníamos completamente gratuitas, ahora las reservas cuestan más que el ejército activo; y si no más, porque veo que el Sr. Ministro de la Guerra se extraña, si no más, tanto.

En todos los ejércitos del mundo hay una de dos organizaciones: ó la organizacion territorial, ó la organizacion divisoria; pues nosotros somos tan ricos y sobre todo estamos tan desorganizados, que no tenemos la una ó la otra, sino las dos. Tenemos las viejas Capitanías generales y los viejos Gobiernos militares, y tenemos ejércitos especiales, como el del Norte, el de Castilla la Nueva y el de Cataluña; tenemos Capitanías generales en los demás distritos, y no sé por qué teniendo ejércitos para unas regiones, no los tenemos para las demás, porque la misma razon habria para la existencia de los unos que para la de los otros. ¿Y por qué sucede esto? Porque se ha adoptado la organizacion que se ha querido. Mañana que el Estado Mayor del ejército aumente y sea necesario dar colocacion á ciertos generales amigos, se crearán ejércitos en Galicia y en Andalucía: cuando sobren por no haber amigos que colocar, se suprimirán las de Aragon y Cataluña; y este es un procedimiento orgánico que se viene siguiendo, no por el actual Sr. Ministro de

la Guerra ni por este Gobierno, sino por todos los Gobiernos. De consiguiente, yo he de combatir esto, sea cualquiera el Gobierno y el partido, que se encuentre en el poder, porque es contrario á mis creencias, y porque, como he dicho antes, no tengo más aficiones que el ejército en que vivo, y el ejército en que pienso morir. Pero quisiera que el Sr. Ministro de la Guerra acogiese estas observaciones, no como el consejo de un amigo, porque no tengo autoridad ni talento bastante para darle consejos, pero sí como la simple expresion de una doctrina y de un deseo, que sin carácter alguno de actitud hostil al Gobierno actual, puesto que formo en las filas de la mayoría, expongo á su consideracion. Esta va á ser, pues, la base del ataque que he de dirigir al presupuesto de la Guerra: en esto le he de combatir por capítulos y por artículos. Tambien le he de combatir en todos los servicios que estén igualmente mal organizados, y que sean igualmente viciosos, que los que he tenido la honra de manifestar con respecto al presupuesto en general.

Nuestra administracion militar la he de combatir por viciosa, porque la manera como está organizada no es la conveniente, y no es ese el sistema que se sigue en otros países.

Nuestra sanidad no la combatiré, pero sí combatiré el poco esmero que hay en ella para ponerla á la altura que está en otras partes.

Nuestra remonta es el sistema más vicioso de todos los conocidos en ningun ejército del mundo. Os he de demostrar en punto á la remonta y á otros servicios, que se llega al escándalo más inaudito, al escándalo que no se concibe siquiera su existencia en ningun ejército regular. Y todo, ¿para qué? Para estar mal servidos.

Nuestra administracion militar no hace los aprovisionamientos como debe hacerlos; no los hace por el de consignacion de fondos para las atenciones por la falta de almacenes, por la falta de parques y depósitos, por la carencia de trasportes, hornos, edificios y de todo, en fin.

Nuestro utensilio cuesta una cantidad escandalosa, tan escandalosa, que con menor cantidad la Guardia civil tiene mejor utensilio que el ejército, cuando es sabido que deben obtenerse con más economía 100.000 camas que 15.000.

En una palabra, Sres. Diputados, me propongo demostrar en los artículos que la administracion del ejército, y no hablo de la administracion militar, sino de la administracion en cuanto á la aplicacion del presupuesto y á su organizacion, es hoy la más defectuosa y la más funesta de cuantas existen en todos los ejércitos europeos; que no podemos compararnos absolutamente con ninguno, y que por el camino que vamos siguiendo, el que hemos tenido y el que nos marca nuestra historia, resultará que de haber abandonado nuestro ejército y de encontrarnos desprevenidos, han dependido todas las conquistas que distintas nacionalidades han hecho en España, y todos nuestros desastres.

Y concluyo rogando al Congreso que me dispense por el tiempo que le he molestado, y que se sirva fijar toda su atencion en esta discusion, aunque á tan pocos Sres. Diputados dirijo la palabra.

El Sr. **OROZCO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. **OROZCO**: Señores Diputados, difícil me será por una parte seguir en su peroracion al señor general Salamanca, aunque por otra parte me será sumamente fácil, puesto que me ha trazado ya el camino.

El Sr. Salamanca empezó diciendo que los presupuestos son música del porvenir. En este caso, S. S. tiene que aprender mucha música, puesto que está en la Comision de organizacion, y en esto me fundo para no seguir á S. S. por el intrincado camino en que ha entrado. Como S. S. es de la Comision de organizacion del ejército, y como en ella podrá combatir toda la organizacion que actualmente existe, me limitaré á rogar á S. S. que cuando en esa Comision dé su voto, sea contrario á todo lo que hoy existe.

El Sr. Salamanca ha comparado, no sé por qué, al ejército con la Milicia Nacional. En este punto S. S. ha olvidado los servicios que la Milicia Nacional prestó, no solo en la última, sino en la primera guerra civil; nunca se olvidarán los servicios de aquellos 23 milicianos nacionales de Cenicero que sostuvieron en la torre de aquella poblacion el honor de las armas liberales. Aquellos ciudadanos eran milicianos nacionales que levantaron muy alto el pabellon liberal, y por eso me choca que el señor general Salamanca ponga como ejemplo de cosas malas á la Milicia Nacional. Yo creo que al comparar al ejército con la Milicia Nacional, S. S. ha querido decir otra cosa; pero no entraré en ese camino; me limitaré solo á consignar que por mi parte no puedo admitir que para decir que el ejército está mal, se le compare con la Milicia Nacional, institucion respetable y á la que todos debemos procurar se guarde consideracion.

Puesto que el Sr. Salamanca va á entrar en el detalle de los capítulos y artículos del presupuesto, yo doy palabra de seguirle en lo que pueda; pero mientras tanto (*El Sr. Salamanca*: Pido la palabra), por lo que se refiere á la cifra de 5 millones de pesetas que dice que hay de aumento en el presupuesto, y á que por un simple decreto del Ministerio de la Guerra podia haberse hecho la organizacion, yo debo recordar á S. S. la ley constitutiva del ejército. Esa ley autoriza al Gobierno de S. M. para hacer variaciones en el ejército siempre que no alterasen el presupuesto y no afectaran al reemplazo; y como la nueva organizacion altera el presupuesto y afecta al reemplazo, por esto no puede hacerse por decreto, sino por medio de un proyecto de ley; y como habia que traer aquí el presupuesto, se creyó que no habia ocasion más oportuna para traer al presupuesto el aumento que producirá esta ley, con lo cual se ahorraba á la Cámara el trabajo de aprobar despues un suplemento de crédito, cosa que me parece rechazará S. S., porque más vale que se diga en el presupuesto la verdad, que el que se pidan despues mayores cantidades que las señaladas.

Se ha quejado S. S., y se ha quejado con razon, de que no existe armamento ni existe vestuario para el caso de poner todo el ejército sobre las armas; y aquí vuelvo al tema anterior. La Comision de organizacion del ejército, á que pertenece S. S., es la competente para establecer estos grandes almacenes de armamento y de vestuario; en el presupuesto únicamente se dice lo que hay que gastar en el ejército. Cuando lleguemos á discutir los capítulos correspondientes al vestuario y armamento, tendré el honor de escuchar á S. S. para ver si puede convencerme, y entonces me pasaré al lado de S. S., ó para ver si, por el contrario, firme en mis convicciones, logro que S. S. se convenza de lo que yo diga.

En cuanto á la administracion militar que S. S. considera mala, no es ocasion oportuna para afirmar que es buena ó que es mala; solo diré que cumple como debe cumplir, que responde á su objeto y que lo único que supongo hará la comision de organizacion será dividirla en cuerpos de administracion y de intervencion.

No creo que he dejado de contestar á las pocas palabras que ha pronunciado el señor general Salamanca combatiendo la organizacion del ejército; y puesto que hemos de discutir artículo por articulo, entonces procuraré contestar más ámpliamente á lo que S. S. diga.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Nada más que por cortesía voy á contestar al señor general Salamanca, puesto que ya lo ha hecho cumplidamente un indivíduo de la Comision.

Nos ha hecho un cargo S. S., porque se consigna en el presupuesto la partida correspondiente al aumento que producirá la nueva organizacion del ejército. Esta partida no se aprobará más que condicionalmente, no se aprobará sino á reserva de que las Córtes vengan luego á aprobar la variacion de la ley de reemplazo y el aumento que se propone en algunos cuerpos del ejército. Pero en esto S. S. no ha estado justo, porque en el año pasado, si no recuerdo mal, en las discusiones que hubo en esta Cámara sobre el presupuesto, hacia S. S. cargos al Ministro de la Guerra que habia entonces de que con arreglo á la ley orgánica se variaba la organizacion del ejército y se traia luego esa organizacion al presupuesto y se decia á las Córtes: ahora dadme la cantidad necesaria. Pues ahora se ha seguido en este punto el consejo que S. S. dió en aquella ocasion: se trae el presupuesto; pero por no haberse discutido todavía la ley de organizacion, se trae la partida para el caso en que se apruebe el proyecto de organizacion con el objeto de no tener que venir luego á pedir créditos supletorios á las Córtes, y para que haya las formalidades debidas en el presupuesto.

Dice S. S. que las Córtes han votado siempre las cantidades que aquí han traido los Ministros, y sobre todo el de la Guerra. Indudablemente, Sr. Salamanca; pero por lo mismo que S. S. presenta tan mal el estado del país, que no lo es tanto, hay que poner los medios para mejorar el ejército. Como dijo el Sr. Moret anteayer al contestar al Sr. Pidal, para todas estas atenciones, como para otras muchas que citó, es necesario acudir á presupuestos extraordinarios.

Debo hacer notar á S. S. que habrá encontrado algun aumento en algun ramo, como es el de artillería, y debo tambien significar á S. S. que estoy haciendo algunas gestiones con el Sr. Ministro de Hacienda para que se cumpla la ley de redenciones y enganches, con objeto de que se paguen las cantidades que el Tesoro adeuda; y como indudablemente por el cálculo que se puede hacer de la liquidacion ha de haber sobrante, pienso que anticipe alguna cantidad, sin perjuicio de que cuando se vea si queda sobrante se aplique al armamento. No á mí, sino á mi antecesor, se debe el que haya algun aumento en el armamento y á que haya dos cañones de grueso calibre en la plaza de Cádiz, y si no salen fallidos mis cálculos, me propongo aumentarle mucho más, ya sabe S. S. que el precio de cada uno pasa de 80.000 duros.

La organizacion militar actual, tal vez sin darse cuenta los Ministros, responde á las necesidades del personal. Yo no estoy conforme con S. S. en el punto que ha dicho de que en otras Naciones cuando se concluyen las guerras se toman ciertas disposiciones en que se limita el personal. Sabe S. S. que se me han dirigido grandes ataques porque yo marchaba con excesiva rapidez á la amortizacion de la clase de reemplazo, porque habia designado una vacante para el ascenso y otra para el reemplazo; sabe S. S. que esa medida se deshizo, no por mí, dándose dos vacantes para el ascenso y una para el reemplazo, y no ignora S. S. tampoco las quejas que hay contra mí porque de cada tres vacantes de oficiales generales no cubro más que una. Yo marcho, pues, á la disminucion del personal, y si no marcho con la rapidez que marché la otra vez que tuve la honra de ser Ministro, es porque las necesidades me han obligado á aceptar lo que hizo mi antecesor: primero, por el deseo del ejército, y para no andar variando, pues estas variaciones traen cierta perturbacion; y segundo, porque real y verdaderamente hay que atender á una infinidad de concausas.

Sabe S. S. lo atrasadas que están las escalas, que todavía en una porcion de clases están ascendiendo los del dia 28 de Setiembre de 1868, no han llegado al dia 29; de manera que dentro de dos años todavía estarán ascendiendo los del año de 1868, y paradas del todo las escalas, se matan las aspiraciones de los jefes y oficiales; pero como no se puede ir tan de prisa como S. S. desea y como deseamos todos, es necesario atemperarse á las circunstancias. Su señoría debe tener presente una cosa, y es que nosotros teníamos 90.000 hombres en el ejército antes de la revolucion; pero hemos tenido una guerra civil en que ha sido necesario poner sobre las armas 400.000 hombres, y al mismo tiempo en Cuba sosteníamos otra guerra que nos hacia tener allí otros 100.000 hombres.

De modo que en España por espacio de algun tiempo ha habido que elevar las fuerzas militares á 500.000 hombres; y como no hemos encontrado oficiales para toda esta fuerza, ha habido necesidad de crearlos, ingresándolos desde luego en la carrera; y sabe S. S. que en algun tiempo se apeló al método de formar batallones de voluntarios, cuyos oficiales nombraba el capitan general del distrito de entre los paisanos, por recomendaciones, pues no habia oficiales de quien echar mano; y fué necesario forzar los estudios en las Academias y Colegios militares para que diesen oficiales á los siete meses; y á los sargentos se les hizo ascender, porque el aumento de los cuerpos y despues las necesidades de la guerra iban trayendo la de apelar á estos recursos; y no bastando con eso, se dijo que los que fueran bachilleres y sufrieran un ligero exámen (que S. S. sabe cuán ligero fué, y sin embargo no dieron mal resultado), quedasen nombrados oficiales; y luego vino el que los oficiales de esos cuerpos movilizados fueran ingresando en el ejército por costumbre antigua, por tradiciones á que no podemos faltar, y todo esto ha dado una masa de oficiales indudablemente muy superior á nuestras necesidades.

A eso hemos contribuido todos, S. S. y yo, porque S. S. ha firmado propuestas lo mismo que yo, y hemos tenido que recompensar con cierta largueza; lo cual será un defecto que viene de muy atrás, y que no se puede corregir en el presupuesto de la Guerra; defec-

to que ha facilitado el que S. S. y yo hayamos ascendido rápidamente, sobre todo yo, porque si el Estado ha llamado á esos oficiales y á esos paisanos que ha hecho oficiales, y ellos han prestado servicios, yo creo que el Estado no les puede dejar abandonados, sino que les debe dar medios de vivir en agradecimiento á sus servicios; pues si ahora que nos estamos ocupando de la deuda pública, á todo el que ha dado dinero le reconocemos por completo su crédito, y les favorece en su situacion el Sr. Ministro de Hacienda, yo creo que más justo es atender los servicios prestados por los militares que han derramado su sangre por la Pátria.

Además, como debemos estar prevenidos y no volver á tener esa organizacion viciosa, formada repentinamente, que si ha servido en la guerra contra los carlistas, es porque la de ellos valia ménos que la nuestra; como debemos tener presente que mañana podremos tener una guerra contra el extranjero, no podemos ya volver á la cifra de 40 regimientos, 40 batallones de cazadores y 40 de reserva que teníamos en el año 68, sino que debemos estar organizados perfectamente, para ponernos en disposicion de combatir, puesto que hoy por la localizacion que hay en las Naciones de Europa, pueden éstas movilizar rápidamente sus ejércitos; y de ahí que nosotros tengamos que ir acercándonos á esto hasta donde nos sea posible, ya que no lo podamos hacer por completo.

Pero dice S. S. que por qué no buscamos el medio de que estas reservas salgan más baratas. Su señoría sabe que países en donde están muy considerados los militares, encuentran grandes dificultades para tener los cuadros de oficiales de la reserva, y sobre todo los cuadros de clases; y eso que en esos países se usa con frecuencia el uniforme militar, que tanto honra, como sucede al Canciller del Imperio aleman, que viste de coronel, y sin embargo de eso y de otras costumbres que allí hay, no han podido resolver del todo esta cuestion.

Pero recordaba S. S. una de nuestras buenas organizaciones, y tal vez de nuestras glorias: las Milicias provinciales. Déme S. S. otra vez los mayorazgos, y verá surgir los oficiales de Milicias provinciales.

Yo no puedo ménos de hablar bien de ellas, porque mis ascendientes han pertenecido á las Milicias provinciales; pero comprenderá S. S. que estas Milicias dejaron de ser lo que eran despues de la guerra civil; casi todos los oficiales de Milicias provinciales pidieron ingreso en el ejército, y se dictó una Real órden el año 40 con ciertas ventajas para ellos. Despues se concedió otra en el año 45 ó 46, y luego otra, porque habian cesado los móviles que mantenian la oficialidad en las Milicias provinciales. ¿Por qué, pues, hemos de acudir ahora á las Milicias provinciales, cuando tenemos tantos oficiales de reemplazo, cuando tenemos este excedente tan considerable? No haríamos hoy con eso más que crear obligaciones, y dar lugar á pretensiones solicitando luego los nuevos oficiales el ingreso en el ejército.

Su señoría dijo despues que no teníamos armamento; pero afortunadamente se corrigió á sí mismo, y confesó que teníamos 300.000 fusiles próximamente. Yo creo que se necesita fusil y medio ó dos fusiles por cada individuo; pero nos faltan otras cosas no ménos necesarias, que tambien ha indicado S. S.

No digo á S. S. que se andará todo el camino de una vez; pero creo que se irá andando paso á paso, no por las gestiones de S. S. ni las mias, sino porque el país se va desarrollando, y podrá contribuir más á los gastos de Guerra y á la defensa en general, como al desarrollo de la riqueza pública.

La proporcion que ha hecho S. S. diciendo que en tal parte hay un ejército de tanto que cuesta tanto, y aquí hay cuanto y cuesta cuanto, ese no es un verdadero modo de medir la proporcion, porque sabe S. S. que cierta clase de gastos lo mismo hay que hacerlos teniendo 200.000 hombres que teniendo 400.000. Por consiguiente, no se tiene que hacer la proporcion tan en absoluto, y no por esto digo yo que no tenga alguna razon S. S.

Despues se ocupó S. S. de la administracion militar, y dijo que el sistema es malo. Yo no le encuentro tan malo como S. S.: si se pudiera buenamente introducir la reforma que ha indicado el Sr. Orozco, aunque no está todavía bien estudiada, yo me alegraria, porque me parece provechosa. Por lo demás, yo convengo en que no es bueno lo que tenemos en ese ramo ni en otros; pero que no es tan malo como se piensa, como no es tan bueno lo del extranjero como generalmente se dice; yo creo que si aquí hay defectos tambien los hay en las demás Naciones.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Puede V.S. usar de la palabra para rectificar; pero le advierto que están para terminar las horas de Reglamento, y si á S. S. le conviene puede quedar con la palabra para la primera sesion.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Voy á ser sumamente breve.

Contestaré primero al Sr. Ministro de la Guerra. Su señoría me ha dirigido un cargo diciendo que yo el año pasado los hacia al Ministro de la Guerra, porque se hacian las rectificaciones en la organizacion del ejército despues de aprobados los presupuestos. Es cierto, pero no vayamos á incurrir ahora en el defecto contrario; además, yo no me quejo de lo que hoy sucede sino de la forma en que sucede.

Si en lugar de no decirnos lo que es, porque no he tenido la dicha de ver el aumento más que en el dictámen de la Comision; no he visto más que en el cuerpo del presupuesto un renglon enmendado que dice: «cuerpo permanente de 65 á 68;» y yo creo que la Representacion nacional tiene derecho á saber en qué se gasta el dinero. Se debia haber puesto un artículo adicional en que se acreditara que la diferencia de esos créditos se invertia en tal ó cual cosa.

Sobre la organizacion de la administracion militar, tanto el Sr. Orozco como el Sr. Ministro de la Guerra me han atribuido una cosa que no he dicho. Yo no he dicho que la administracion sea mala; lo que he dicho que es malo, es el sistema, y diré á qué aludo. Una administracion militar que recibe su consignacion como la recibe no puede administrar bien, porque naturalmente si recibe su consignacion cuando el trigo está caro, no puede aprovechar la ocasion de comprarlo cuando está barato; y por consiguiente, repito que teniendo que hacer esto, teniendo que comprar trigo por meses y lo mismo la paja y la cebada, no puede ser buena administracion: no que la administracion sea mala, sino que es defectuosa su organizacion.

Lo mismo sucede con los utensilios. Carecemos de los necesarios, y si las tropas tienen que ir á Valladolid, por ejemplo, tiene que llevarse allí el utensilio, por cuya razon se deteriora mucho, vive ménos y produce

mayor gasto. En una palabra, nosotros no tenemos ni almacenes de provisiones, ni utensilios, ni nada de lo necesario.

No puedo ménos de darme á mí mismo la enhorabuena, y de dársela al país, porque tenemos ya en Alicante doble número de cañones que Barba-Azul; pero creo que necesitamos no solo tener siete veces más cañones que Barba-Azul, sino muchas veces más, si hemos de tener nuestro material de guerra como corresponde á la importancia del ejército y la Nacion.

Respecto al número de oficiales, poco he de decir. Todo nace, en mi concepto, de los abusos de aquellos Gobiernos que hicieron oficiales que no necesitábamos. Nosotros hemos tenido siempre un número de oficiales que desde 1854 acá no ha bajado de 12.000, y por consiguiente con ese número de oficiales se puede tener un ejército casi tan numeroso como el que tiene Prusia. Ya sé que me dirá S. S. que eso lo ha heredado, y que no puede evitarlo; pero yo diré á S. S. que sin quitar sus derechos á esos oficiales, porque eso no lo he pretendido nunca, se pueden hacer economías, como iré demostrando cuando se discutan los capítulos del presupuesto.

No he hablado tampoco de la organizacion de las Milicias provinciales; he dicho que las Naciones buscan el medio de que sus reservas sean muy baratas, ya que no gratuitas. Prusia tiene algunas reservas gratuitas, y las Naciones que no pueden tenerlas del todo gratuitas, buscan la manera de que les salgan lo más baratas posible. La causa de que á nosotros nos cuesten tan caras, consiste en que nuestros cuadros, y la misma palabra dice lo que esto significa en la milicia, no son cuadros, sino verdaderos museos, siendo de notar tambien un verdadero anacronismo, porque esos cuadros de las reservas tienen mayor número de oficiales que los batallones del ejército activo. Por eso es imposible sostener las reservas organizadas de esta manera. Dice el Sr. Ministro de la Guerra que el camino se andará. Yo me alegraré mucho de que así sea; pero con presupuestos organizados de esta manera, con unos gastos de esta natnraleza, lejos de andar ese camino, lejos de adelantar, iremos atrás seguramente.

La contestacion del Sr. Orozco se ha reducido á hacer la defensa de la Milicia Nacional. Yo reconozco que ha prestado muy buenos servicios; ¿pero cree S. S. que es bastante la Milicia Nacional? ¿Cree S. S. que basta para el ejército la organizacion que la Milicia Nacional tenia? Pues yo, siendo la Milicia Nacional buena, como era, no la quiero como ejército, y deseo para éste algo más que lo que era la Milicia Nacional. Será muy buena gente, será muy honrada, será muy valiente, como valiente, honrado y bueno es el ejército; pero deseo para éste una buena organizacion, y sobre todo yo quiero tener aquello que pago de mejores condiciones que lo que no cuesta, porque si no preferiria tenerlo gratuito á lo que con iguales condiciones fuera costoso.

Despues S. S. ha venido á hacerme un cargo porque me he decidido á atacar el presupuesto formando parte de la Comision de organizacion del ejército ó de exámen del proyecto presentado por el Gobierno. Rara por demás es la pretension del Sr. Orozco. ¿Cree S. S. que la Comision y despues el Gobierno y el Congreso han de aprobar cuanto yo proponga en la Comision? ¿Me da tan superior autoridad? En este caso estaria de más en ese banco la Comision y en el azul el Ministro de la Guerra. Si este modo de discutir valiera, excusado seria ninguna discusion, y bastaria nombrar á un Diputado de cualquier Comision conexa al asunto de que se tratara, para ahogar su voz y su iniciativa.

Que puesto que vamos á discutir por artículos el presupuesto S. S. se reserva seguirme, y que si me convence pasaré á esos bancos, como S. S. pasaria á éstos si yo logro convencerle con mis argumentos.

Por los antecedentes que tengo de S. S. respecto á presupuestos de la Guerra, espero que S. S. sea el que se venga á estos bancos, en que seguramente estará más en carácter que ahí.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Se suspende esta discusion.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimos Sres.: El Mayordomo mayor de S. M., Jefe superior de Palacio, me dice con fecha de hoy lo siguiente:

«Su Majestad el Rey (Q. D. G.) se ha servido señalar la hora de la una de la tarde del dia 28 del actual para recibir á la Comision del Congreso que ha de felicitarle con motivo de su cumpleaños.»

Lo que comunico á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1881.=Práxedes Mateo Sagasta.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley autorizando al Gobierno para abrir al servicio público las estaciones telegráficas de los ferro-carriles. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Se leyó por primera vez y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera, una enmienda del Sr. Bushell al dictámen de la Comision de presupuestos referente al proyecto de contribuciones, cultivo y ganadería. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Se mandó pasar á la Comision general de presupuestos una instancia entregada por el Sr. Atard de los síndicos, clasificadores del gremio de vendedores de leche, pidiendo que los expendedores que sitúen sus establecimientos fuera del casco de Madrid no paguen derechos de consumo, y sí lo que les corresponda como industriales.

El Sr. **MORET**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. **MORET**: La he pedido para retirar, á nombre de la Comision, el dictámen que la misma ha presentado sobre el presupuesto del Ministerio de Fomento, á

fin de corregir un error que se ha cometido en la impresion del mismo.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Queda retirado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Se va á leer la lista de los Sres. Diputados á quienes corresponde formar la Comision que ha de ir á felicitar á Su Majestad el Rey con motivo de su cumpleaños.

Comision para felicitar á S. M. el Rey en el dia de su cumpleaños.

Sres. D. Víctor Balaguer, primer Vicepresidente.
D. Gaspar Nuñez de Arce.
D. Pio Gullon.
D. José Gonzalez y Gonzalez Blanco.
D. Juan de Mata y Zorita.
D. Antonio Mataró Villalonga.
D. Eduardo Bermudez Reina.
D. Francisco Cañamaque.
D. José M. Sagasta.
D. German Gamazo y Calvo.
D. Mariano Osorio de La-Madriz.
D. José Alvarez Mariño.
D. Antonio de Vivar y Gazzino.
D. Mariano Arredondo.
D. Manuel Ballesteros y Coutin.
D. Antonio María Fabié.
D. Fernando de O'Lawlor y Caballero.
D. Manuel Macías y Boiguez.
D. Teodoro Baró.
D. Ramon Lacadena y Laguna.
D. Juan Mompeon y Goser.
D. Enrique Bushell y Lausat.
Sres. D. Juan Salvador y Herrando.
D. Cárlos Testor y Pascual.
D. Trinitario Ruiz Capdepon.
D. Luis del Rey. . . . } Secretarios.
D. Ecequiel Ordoñez. }

Suplentes.

Sres. D. Tirso Rodrigañez y Sagasta.
D. Pedro Diz Romero.
D. Rafael Serrano de Acebron.
D. Juan Fabra y Floreta.
D. Francisco de Asís Madorell.
D. Juan Bautista Avila.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Los señores Diputados que quieran agregarse á esta Comision pueden estar en el Congreso á la hora indicada para unirse á ella.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Con arreglo á lo que el Reglamento dispone, el lunes no habrá sesion.

Orden del dia para el martes: Dictámen de la Comision general de presupuestos, sobre el de gastos de los Ministerios de la Guerra y Gobernacion; dictámen sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para abrir al servicio público las estaciones telegráficas de los ferro-carriles; dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley concediendo la cruz de San Fernando á D. Leonardo Marras Rey; dictámen sobre concesion de un ferro-carril de Monistrol al monasterio de Monserrat, y dictámen sobre peticiones.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cuarto.

TRES APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de la Gobernacion, reformando la de reclutamiento y reemplazo del ejército de 28 de Agosto de 1878.

A LAS CORTES.

El proyecto de ley sobre organizacion del ejército, presentado por el Ministerio de la Guerra, trae como consecuencia indeclinable la necesidad de introducir las oportunas modificaciones en la ley de reclutamiento y reemplazo de 28 de Agosto de 1878. Los motivos que en el citado proyecto de ley se exponen para reformar la organizacion del ejército, son los mismos que sirven de fundamento á las variaciones que en el presente se proponen con relacion á los artículos 2.°, 4.°, 5.°, 6.°, 7.° y 8.°, y en virtud de las cuales se extiende á doce años en general la obligacion del servicio militar, estableciendo el activo, la reserva activa, la segunda reserva y los batallones de depósito; se fija á los mozos que sean declarados soldados y destinados á cuerpo el tiempo de dos años y tres meses si han de servir en infantería, y el de tres años si en caballería, artillería é ingenieros; se les pasa, trascurridos estos plazos de servicio en el ejército activo, á componer la reserva activa durante tres años y nueve meses los soldados de infantería, y tres años solamente los de caballería y armas especiales, para que ingresen despues en la segunda reserva hasta completar los diez ó los doce años, segun el arma de que procedan; y por último, se forman los batallones de depósito con los reclutas disponibles, ó sean los mozos sobrantes del reemplazo de cada año.

Prolongado hasta doce años, es decir, hasta los 32 de edad el plazo obligatorio del servicio, y siendo muy remoto el caso de ponerse sobre las armas los reclutas disponibles, no hay ya inconveniente en que éstos puedan contraer matrimonio en cualquier tiempo, ni en que sean ordenados *in sacris* á los cuatro años, y á los seis los de la segunda reserva, porque despues de este plazo debe considerarse bastante alejada la probabilidad de volver á la situacion activa. En este sentido se propone la reforma del art. 9.° de la ley.

Favorecida en alto grado la condicion de los reclutas disponibles, y como quiera que la redencion todavía no puede suprimirse totalmente, dado el espíritu del país y el estado de las costumbres públicas, para aplicar en sentido más lato el precepto del art. 3.° de la Constitucion, se declara redimible solo el servicio activo, y de ningun modo el de los indicados reclutas, y se rebaja el precio á 1.500 pesetas. Pero cuando por virtud de revision de exenciones, el redimido fuera sustituido en el servicio activo, pasando á la situacion de recluta disponible, se establece que le sea devuelto el precio de redencion, descontándole á razon de 500 pesetas por cada año que hubiera debido servir, segun se disponia en la ley de 1856, y como aconseja la justicia, proponiéndose en su consecuencia y en tales términos la modificacion de los artículos 179 y 191 de la ley vigente.

Otra ventaja ha de resultar para las familias de los reclutas disponibles y para los presupuestos municipales, de ser aquellos destinados á los batallones de depósito: y es la de que no haya necesidad de que concurran á la capital de la provincia para el ingreso en caja, ni de que sean reconocidos, bastando solo que de los destinados al servicio activo acompañe un número igual de suplentes, y que se remitan las filiaciones de todos los demás, economizándose los gastos de viaje y de reconocimientos facultativos, que solo será ocasion

de hacer si los reclutas disponibles fuesen llamados algun dia á las armas. Estas razones justifican, pues, la variacion que se propone en los capítulos 12 y 13 de la repetida ley.

Tambien se considera conveniente modificar los artículos que se refieren á las épocas y plazos señalados para las operaciones del alistamiento, declaracion de soldados y entrega en caja, disponiéndolas de modo que se hallen los reclutas en las filas en los primeros dias de Marzo de cada año, para que instruidos en los meses de primavera, puedan estar licenciados y pasar á la reserva activa los que hayan servido respectivamente el tiempo que señala el art. 2.°, y se hallen prontos oportunamente para los trabajos de recoleccion los que á ellos se dediquen.

En cuanto á las exenciones, se proponen tres reformas referentes á los artículos 90 y 92, que se hallan hoy, á juicio del Gobierno, suficientemente justificadas. Es la primera, la de suprimir en el número 1.° del art. 90 la exencion á favor de los indivíduos de las congregaciones religiosas destinadas exclusivamente á la enseñanza primaria con autorizacion del Gobierno: porque aparte de ser ésta una excepcion odiosa introducida en el derecho de asociacion, que es completamente libre en España, ofrece el peligro de que, no estando ligados sino con el voto de la enseñanza los indivíduos que compongan dichas corporaciones, hasta ahora poco conocidas, puedan fácilmente abandonarlas una vez que hayan eludido el deber general del servicio militar, haciendo que no se logre el objeto de la exencion.

Asimismo se propone suprimir la exencion de los operarios de minas de Almaden, comprendidos en el número 3.° del mencionado art. 90, ya porque á pesar de las muchas precauciones adoptadas se daba ocasion á multitud de abusos en perjuicio del contingente del ejército, y ya porque montadas en aquel establecimiento minero máquinas de ascenso y descenso, y otras que sustituyen en gran parte el trabajo del hombre, ha cesado la necesidad del estímulo para atraer obreros, que tenia por objeto la excepcion.

La tercera novedad introducida consiste en determinar de un modo preciso y taxativo la disposicion de la ley de 9 de Julio de 1880 que reformó el número 10 del art. 93 de la de 1878, estableciendo que se entendiesen como sirviendo en el ejército, para eximir á un hermano, los soldados que hubieren fallecido en accion de guerra, ó por consecuencia de heridas recibidas en campaña, ó por enfermedades de las endémicas en la isla de Cuba. Este último concepto resultaba vago y ocasionado á dudas y reclamaciones; y consultada sobre el particular la Real Academia de Medicina, propuso, y el Gobierno ha aceptado, que se fijen para los efectos de la expresada disposicion, y extendiéndola á todos los ejércitos de Ultramar, la fiebre amarilla, la fiebre biliosa aguda, el tétanos ó pasmo y la hepatitis aguda.

Ha sido igualmente objeto de dudas y confusion en los reconocimientos facultativos la designacion de la tiña favosa en el núm. 92 del cuadro de inutilidades físicas para el servicio; y con el fin de evitarlas, á consulta tambien de la Real Academia de Medicina, se propone variar la redaccion de dicho número.

Finalmente en los artículos 14, 15 y 16 de la ley se hace expresion tambien de las islas Canarias, en las cuales vienen rigiendo de hecho, y se consigna que el cupo de las mismas en cada reemplazo será destinado á sus batallones especiales, prestando servicio en la provincia en tiempo de paz.

Tales son, sucintamente expuestos, los puntos principales que comprende la reforma, no haciendo mencion de las meras alteraciones de redaccion de muchos otros artículos que aquella hace indispensables, y que habrán de introducirse al tiempo de imprimirse y publicarse la nueva edicion de la ley de reclutamiento y reemplazo, en virtud de la autorizacion que se consigna en el artículo transitorio del presente proyecto; y autorizado por S. M., el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter dicha reforma á la aprobacion de las Córtes en el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° La ley de reclutamiento y reemplazo del ejército de 28 de Agosto de 1878 se reformará en los términos siguientes:

Primero. Los artículos 2.°, 4.° y 5.° dirán así:

«Art. 2.° La duracion de este servicio será de diez ó doce años, segun el arma en que ingrese el recluta; seis en las filas y en la reserva activa, y cuatro ó seis en la segunda reserva.

El servicio en activo se contará desde el alta en un cuerpo, y el total obligatorio desde el ingreso definitivo en caja.

Art. 4.° El servicio en el ejército de la Península se dividirá en activo, reserva activa, segunda reserva y reclutas disponibles.

Art. 5.° Formarán el ejército activo los reclutas que por reunir las condiciones que expresa el art. 17 sean declarados soldados y se les destine á cuerpo, sirviendo en él dos años y tres meses los de infantería, y tres años los de artillería, caballería, ingenieros, administracion y sanidad militar.»

Segundo. A continuacion del art. 6.° se añadirá lo que sigue:

«Los soldados que obtengan licencia ilimitada con arreglo á este artículo, reemplazarán las bajas que ocurran durante el año.»

Tercero. Los artículos 7.°, 8.°, 9.°, 14, 15, 16 y 19 dirán lo que sigue:

«Art. 7.° La reserva activa se compone de los soldados que han servido en los cuerpos el tiempo prefijado en el art. 5.° El tiempo de servicio en esta reserva será para la infantería tres años y nueve meses, y para la artillería, caballería, ingenieros, administracion y sanidad tres años.

Componen la segunda reserva los soldados de todas armas que han cumplido en los cuerpos armados y en la reserva activa los años de servicio correspondientes hasta extinguir el total de su obligacion conforme á lo dispuesto en el art. 2.°, sirviendo en ella seis ó cuatro años segun las armas.

Constituyen los batallones de depósito los mozos de cada llamamiento que no ingresan en activo, llamados *reclutas disponibles*. La obligacion del servicio en estos batallones dura doce años.

Art. 8.° En tiempo de guerra, cuando se haya movilizado la reserva activa, se podrá suspender el pase de los indivíduos del ejército activo á la reserva hasta que las circunstancias no lo impidan.

Art. 9.° Los indivíduos de las dos reservas y batallones de depósito podrán hacer los viajes que á sus intereses convengan dentro de la Península, con auto-

rizacion de sus jefes que les facilitarán los pases que soliciten. Solo en caso de guerra ó de alteracion del órden público podrán negarse estos pases.

Los soldados de la reserva activa podrán contraer matrimonio á los cuatro años de servicio; los de la segunda reserva y reclutas disponibles en cualquier tiempo.

Tambien podrán recibir órdenes sagradas los de la segunda reserva á los seis años, y los reclutas disponibles á los cuatro de servicio.

Art. 14. En todos los pueblos de las provincias de la Península, islas Baleares y Canarias se ejecutarán anualmente un alistamiento y un sorteo, conforme á las reglas que esta ley prescribe.

Art. 15. Las disposiciones para el alistamiento y sorteo comprenden á todos los mozos cuyos padres, ó á falta de éstos sus abuelos ó curadores, tengan ó hayan tenido su residencia del modo que establece esta ley, en las provincias de la Península, islas Baleares y Canarias, ó la tengan ó hayan tenido ellos mismos, aunque al verificarse el alistamiento residan en otros puntos dentro ó fuera del Reino.

Los que cubran cupo por las islas Canarias, solamente en ellas podrán prestar servicio en tiempo de paz.

Art. 16. De cada sorteo será llamado anualmente al servicio de las armas é ingresará desde luego en las filas el número de hombres que fuere necesario y designe un Real decreto expedido por el Ministerio de la Gobernacion, á propuesta del de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Los mozos restantes quedarán en sus hogares á disposicion del Gobierno, formando los batallones de depósito bajo la denominacion *reclutas disponibles.*

El contingente de las islas Canarias será proporcionado á las bajas que deban cubrirse en los cuerpos del ejército de las mismas, y se fijará anualmente en disposiciones especiales dictadas por el Ministerio de la Gobernacion, á propuesta del de la Guerra.

Art. 19. En tiempo de guerra, ó cuando por circunstancias extraordinarias fuese indispensable un aumento imprevisto en la fuerza del ejército permanente, el Gobierno, en virtud de decreto expedido por el Ministerio de la Guerra de acuerdo con el Consejo de Ministros, podrá poner en pié de guerra el todo ó parte de los cuerpos activos que estime necesario, llamando á las filas los soldados de la reserva activa correspondientes á los mismos.

Si llamada á las armas toda la reserva activa fuese necesario aumentar la fuerza del ejército, el Gobierno podrá movilizar el todo ó parte de la segunda reserva por un decreto acordado en Consejo de Ministros, si no estuviesen abiertas las Córtes.

En tiempo de guerra, para cubrir bajas del ejército activo puesto sobre las armas, podrá llamarse á los reclutas disponibles, y en este caso se hará por medio de una ley y por contingentes completos, empezando siempre por los más modernos, hasta el número que se juzgue necesario. No estando abiertas las Córtes, podrá el Gobierno hacer estos llamamientos por decreto expedido por el Ministerio de la Guerra de acuerdo con el Consejo de Ministros, debiendo dar cuenta á las mismas luego que se reunan.»

Cuarto. El segundo párrafo del art. 25 se adicionará en esta forma:

«Tampoco podrán ser ordenados *in sacris* los que no reunan las condiciones prevenidas en el art. 5.°, ó no acrediten debidamente hallarse libres de toda responsabilidad en el servicio de las armas mediante el cumplimiento de los deberes que esta ley les impone.»

Quinto. Los artículos 47, 54, 55, 61, 62, 70 y 184 darán principio en esta forma:

«Art. 47. En los últimos dias del mes de Noviembre y primeros de Diciembre se formará anualmente, etc.

Art. 54. Verificado el alistamiento, se fijarán antes del dia 5 de Diciembre copias autorizadas por el alcalde, etc.

Art. 55. El dia 8 de Diciembre, prévio anuncio al público para la concurrencia de los interesados, se hará, etc.

Art. 61. Si no pudiesen concluirse en el dia 8 de Diciembre las operaciones requeridas, etc.

Art. 62. En la mañana del dia anterior al del sorteo se reunirán los Ayuntamientos, etc,

Art. 70. En el último domingo del mes de Diciembre se hará anualmente el sorteo general, etc.

Art. 184. La Comision provincial decidirá, dentro del término de quince dias, acerca de la admision del sustituto, en vista del reconocimiento prevenido, etc.»

Sexto. A continuacion del art. 58 se añadirá lo siguiente:

«7.° Los comprendidos en el art. 89.»

Sétimo. En los artículos 84 y 100 se sustituirá el segundo dia festivo del mes de Febrero por el primer domingo del mes de Enero, y las palabras «en los diez primeros dias del mes de Diciembre,» contenidas en el artículo 89, serán reemplazadas por éstas: «antes del mes de Diciembre.»

Octavo. La segunda parte del art. 87 se modificará en esta forma:

«Si entonces resultasen útiles, ingresarán en el servicio activo y servirán en esta situacion y la de reserva activa todo el tiempo que les está señalado, completando en la segunda reserva lo que les falte hasta diez ó doce años, contados desde su primer llamamiento.»

Noveno. El art. 90 dirá como sigue:

«Art. 90. Quedarán exentos del servicio, pero serán admitidos á los pueblos á cuenta de su cupo respectivo, si les tocare la suerte de soldados:

1.° Los religiosos profesos de las Escuelas Pías y de las Misiones dependientes de los Ministerios de Estado y de Ultramar.

2.° Los novicios de las mismas órdenes que lleven seis meses de noviciado, cumplidos antes del dia de la entrega en caja.

Quedarán sujetos á servir sus plazas los mozos á quienes cupo la suerte de soldados y que se eximieron en virtud de esta disposicion, cuando dejen de pertenecer por cualquier motivo á las referidas órdenes antes de cumplir los 32 años de edad.

Al efecto, los Prelados de las órdenes religiosas pasarán al gobernador de la provincia respectiva una nota oficial de los mozos que tomen el hábito, en el mismo dia de su ingreso en la congregacion, y de los que dejen de pertenecer á ella, tambien en el dia en que esto se verifique.

Estas notas, trasmitidas por la autoridad civil al alcalde del pueblo respectivo, servirán tambien para la formacion del alistamiento.

Y 3.° Los oficiales del ejército ó de la armada y sus institutos, los alumnos de Academias y Colegios militares, los maquinistas, ayudantes de máquina, practicantes de cirugía é individuos de todas las demás

clases militares pertenecientes á los buques de la armada, que se hallen desempeñando en ellos sus respectivas plazas el dia que les tocare servir en el ejército de tierra.

Los comprendidos en esta exencion que antes de cumplir los 32 años de edad obtuvieren la licencia absoluta ó dejaren de pertenecer respectivamente á cualquiera de las clases indicadas, quedarán obligados á servir en el ejército el tiempo que les falte hasta completar los doce años que prefija el art. 2.°»

Décimo. El párrafo primero de la regla décima del artículo 93 se entenderá redactado de esta manera:

«Para los efectos del núm. 10 del art. 92, se considerará como existente en el ejército el hijo que hubiese muerto en funcion del servicio ó por heridas recibidas durante su desempeño, y tambien por la fiebre amarilla, el tétanos, la fiebre biliosa grave de los países cálidos y la hepatitis aguda, si se encontrase sirviendo por su suerte en alguno de los ejércitos de Ultramar.»

Undécimo. Los artículos 94, 95, 110 y 124 se redactarán en esta forma:

«Art. 94. Se excluirá del servicio á los mozos que se hallen comprendidos en cualquiera de los párrafos de los dos artículos precedentes, aun cuando no aleguen su excepcion al tiempo de hacerse el llamamiento y declaracion de soldados, ni al de su ingreso en caja, si reuniendo en esta época las circunstancias necesarias para gozar de la excepcion, no pudieron alegarla entonces por no haber llegado á su noticia algun acontecimiento indispensable para que les fuera otorgada.

Art. 95. Los mozos á quienes se hubiese otorgado algunas de las excepciones contenidas en el art. 92, quedarán obligados á presentarse al acto del llamamiento y declaracion de soldados en cada uno de los tres reemplazos siguientes, y si hubiere cesado su excepcion, ingresarán en caja, ocupando la misma situacion que tengan los soldados de su llamamiento, y pasarán con ellos á la situacion correspondiente hasta extinguir su tiempo de servicio, contándoseles para todos los efectos el que estuvieron exceptuados.

Así en este caso como en el de ser destinados al ejército activo, por no tener inutilidad física, los mozos á quienes se refieren los artículos 87 y 88, serán dados de baja los suplentes que hayan ido al servicio en su lugar.

Los mozos cuya excepcion fuese confirmada en los tres reemplazos indicados, permanecerán en la segunda reserva hasta cumplir en ella los doce años prevenidos en el art. 2.°

Art. 110. Terminada la declaracion del número de soldados pedidos á un pueblo para el servicio activo, se procederá del mismo modo á la declaracion de todos los demás mozos sorteados que deben pasar á situacion de reclutas disponibles, siguiendo siempre el órden de la numeracion.

Art. 124. Todos los mozos que hayan sido declarados soldados del ejército activo, y aun los excluidos que no se hallen dispensados de su presentacion con arreglo á los artículos 86, 107 y 115, ó que lo fueron temporalmente en los tres reemplazos anteriores con arreglo al art. 87, estarán en la capital de la provincia el dia que el gobernador de la misma haya designado préviamente á cada pueblo para la entrega de su respectivo cupo en caja, en virtud de lo que previene el artículo 130, y se pondrán en marcha con la anticipacion oportuna, verificando el tránsito desde su pueblo en el tiempo que sea necesario á razon de 30 kilómetros por jornada.

Tambien se presentarán en la capital el dia designado otros tantos suplentes cuantos sean los soldados pedidos á cada pueblo para el ejército activo, y todos los reclutas disponibles que pretendan ser excluidos del servicio por inutilidad física ó falta de talla, los cuales satisfarán los gastos ocasionados por su reclamacion.»

Duodécimo. La segunda parte del art. 129 dirá así:

«Llevará tambien las filiaciones de todos los reclutas y una certificacion en que conste el nombre de éstos y el dia de su salida para la capital, expresando además los nombres de los que deban ingresar en los batallones de depósito como reclutas disponibles y de los reclamantes á quienes, con arreglo á lo dispuesto en el artículo anterior, el Ayuntamiento haya considerado sin medios para pagar los socorros de los mozos reclamados.»

Décimotercero. En el art. 130 se sustituirá el dia 12 de Marzo por el 9 de Febrero; y los artículos 133, 144 y 152 dirán así:

«Art. 133. El secretario de la Comision provincial entregará al comandante de la caja:

1.° Una certificacion que exprese los nombres y el número de los mozos que quedando dispensados del servicio ú obligados á continuar en el mismo, deben ser abonados á cuenta de los cupos de sus respectivos pueblos, sin perjuicio de entregar tambien los certificados de existencia de los que se hallaren en el último caso.

2.° Otra certificacion comprensiva de los nombres y número de los mozos que deben ingresar en los batallones de depósito por cada pueblo de la provincia, acompañando sus respectivas filiaciones.

Art. 144. Los prófugos serán precisamente destinados á servir seis años en Ultramar, permaneciendo otros seis en la segunda reserva, aunque por cualquier circunstancia resultasen despues libres de responsabilidad en el servicio activo.

Art. 152. La Comision provincial, en vista del expediente y oyendo en el acto al prófugo, confirmará ó revocará la determinacion del Ayuntamiento y dispondrá la entrega de aquel indivíduo en la caja de la provincia. La revocacion del fallo del Ayuntamiento no eximirá al mozo de servir cuatro años en Ultramar y seis en la segunda reserva, ni del pago de los gastos é indemnizacion que determina el art. 148. Tampoco le autorizará á redimir el servicio por medio de sustituto ó de retribucion pecuniaria.»

Décimocuarto. El caso 4.° del art. 179 se modificará de esta manera:

«4.° Tambien se permite la redencion de los años de servicio en las dos situaciones activas y en la segunda reserva, por medio de la entrega de 1.500 pesetas, cuando el mozo que la verifique acredite que sigue ó ha terminado una carrera, ó ejerce una profesion ú oficio; pero quedará obligado como recluta disponible de su mismo llamamiento.»

Décimoquinto. El art. 191 se reformará del modo siguiente:

«Art. 191. Si el mozo que se redimió por metálico fuese declarado excluido ó exento del servicio militar por cualquiera de las causas expresadas en los artículos 86, 87 y 90, ó resultase libre de responsabilidad en las dos situaciones activas y en la segunda reserva por

haber cubierto su plaza otro mozo de número anterior, se le devolverá la suma que por su redencion hubiese entregado, deduciéndose 500 pesetas por cada año que hubiera debido servir en el ejército activo cuando quede libre á consecuencia de lo dispuesto en el art. 95.»

Décimosexto. Todos los artículos de la ley en que se fijen años de servicio se ajustarán á lo reformado en los artículos 2.°, 5.° y 7.°

Los artículos en que se fija la edad de 30 años como término de alguna obligacion se modificarán poniendo 32 años.

La redencion á metálico se variará tambien en todos los artículos, poniendo 1.500 pesetas en vez de las 2.000 de la ley de 1878.

Donde ésta dice: *licencia ilimitada*, se entenderá *reserva activa*; y donde *reserva*, *segunda reserva*.

Décimosétimo. El núm. 92, órden 8.°, clase 2.ª del cuadro de inutilidades físicas que eximen del ingreso en el servicio, se redactará en esta forma: «Tiñas favosa, tonsurante y pelada ó *ponigo decalvans* en cualquiera de sus formas y períodos.»

Art. 2.° El Ministro de la Gobernacion dispondrá la publicacion de una nueva edicion oficial de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército, con las modificaciones indicadas y las demás que sean consecuencia necesaria de las mismas.

Madrid 22 de Noviembre de 1881.=El Ministro de la Gobernacion, Venancio Gonzalez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen relativo al proyecto de ley sobre autorizacion para abrir al servicio público las estaciones telegráficas de los ferro-carriles.

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen acerca del proyecto de ley sobre autorizacion para abrir al servicio público las estaciones telegráficas de los ferro-carriles ha examinado con el mayor detenimiento este asunto, y conforme en un todo con lo propuesto por el Gobierno de S. M., tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para que, concertando lo conveniente con las compañías de ferro-carriles, se abran al servicio público las estaciones telegráficas pertenecientes á las mismas, con sujecion á las bases siguientes:

1.ª El Estado establecerá en los puntos que juzgue convenientes, estaciones que enlacen su red telegráfica con la de ferro-carriles, instalando uno ó más aparatos en los locales en que funcionen los de las compañías.

2.ª Las estaciones de enlace serán servidas por el cuerpo de telégrafos, cuyos indivíduos admitirán y comunicarán los telégramas oficiales y privados y autorizarán los de ambas clases que hayan de cursar por las líneas de las compañías.

3.ª En el órden de trasmision de los telégramas se observarán las disposiciones del reglamento para el régimen y servicio interior del cuerpo de telégrafos, dándose sin embargo preferencia á los referentes al movimiento de trenes y á siniestros, y cortándose para su curso toda otra trasmision.

4.ª Se considerarán como despachos de servicio los concernientes al de las compañías, á las cuales será potestativo trasmitir los suyos por las líneas del Estado desde la primera estacion de enlace hasta el punto de destino.

5.ª Los despachos oficiales del Estado y los de servicio expedidos por sus líneas, podrán, en los casos de interrupcion de éstas, trasmitirse por las de las compañías desde la estacion de enlace anterior á la de la avería hasta la primera de la misma clase en que se encuentren francas aquellas.

6.ª Las estaciones de ferro-carriles comprendidas entre dos de enlace cambiarán entre sí sus telégramas.

Los depositados en dichas estaciones intermedias, dirigidos á otra de la misma línea situada más allá de la primera de enlace, deberán hacer escala en ésta, la cual los cursará, siempre que sea posible, por las líneas del Estado.

Los que procedan de una estacion de ferro-carril para otra del Estado, serán trasmitidos por la línea de la compañía hasta la más próxima de enlace, y desde ésta seguirán su curso por las líneas del Estado. Se efectuará á la inversa con los despachos procedentes de las estaciones del Estado para las de las compañías de ferro-carriles.

Los que se depositen en una estacion de ferro-carril, dirigidos á otra de distinta compañía, serán trasmitidos á la más próxima de enlace, siguiendo por las líneas del Estado hasta la de enlace más inmediata al punto de destino, desde la cual continuarán por la línea del ferro-carril hasta la estacion de término.

7.ª El importe de las tasas de los telégramas cambiados entre dos estaciones de ferro-carril, haya ó no

estacion de enlace intermedia, que no atraviesen línea alguna del Estado, quedará íntegro á favor de las compañías.

8.ª De los telégramas procedentes de una estacion de ferro-carril para otra del Estado ó vice-versa, corresponderán á la compañía 40 céntimos de la tasa. Igual parte percibirá de los dirigidos por una estacion de ferro-carril á otra de la misma compañía, pasando por las líneas del Estado.

Cuando un telégrama sea dirigido por una estacion de ferro-carril á otra de distinta compañía, dividirán ambas por mitad la parte de la tasa que les concede el párrafo anterior.

De los telégramas internacionales expedidos ó recibidos por las estaciones de ferro-carriles, percibirán las compañías 40 céntimos de la tasa terminal española.

Las respuestas pagadas, acuses de recibo y despachos rectificados se conceptuarán como otros tantos telégramas.

El importe de las sobre-tasas semafóricas y de los telégramas múltiples quedará á beneficio de la estacion que lo perciba, y el de la conduccion por correo en favor del Estado.

Las compañías de ferro-carriles se encargarán de distribuir á domicilio los telégramas dirigidos á sus estaciones, cuando éstas no disten del punto de destino más de 1.500 metros. Si la distancia fuere mayor, los remitirán por correo.

9.ª Las compañías de ferro-carriles podrán recaudar en metálico la tasa de los telégramas, que será la de las tarifas oficiales.

En la contabilidad observarán las reglas que rijan para el servicio telegráfico internacional.

10.ª Las estaciones de ferro-carriles recibirán y trasmitirán gratuitamente los despachos oficiales y de servicio del Estado, y éste lo hará tambien gratis respecto á los de servicio de las compañías.

11.ª Los empleados en el servicio telegráfico de los ferro-carriles se sujetarán á las disposiciones vigentes para los funcionarios del cuerpo de telégrafos; pero las faltas que cometan se castigarán por las compañías de que dependan, prévios expediente y propuesta de la Direccion general de correos y telégrafos.

12.ª Cada compañía tendrá en Madrid un representante que se entenderá con la Direccion general de correos y telégrafos para la rendicion recíproca de cuentas, que se verificará mensualmente; para las liquidaciones, que se harán por trimestres, y para todos los asuntos á que pueda dar lugar este servicio.

13.ª El Gobierno se reserva el derecho de inspeccionar é intervenir las estaciones de los ferro-carriles, y el de suspender el servicio privado, parcial ó totalmente, cuando lo estime oportuno para la seguridad del Estado y la conservacion del órden público, sin que en ningun caso tengan las compañías derecho á reclamar indemnizacion alguna.

14.ª Un reglamento especial, formulado por la Direccion general de correos y telégrafos, de acuerdo con las compañías de ferro-carriles, determinará las estaciones de las mismas que han de abrirse al público, las horas que ha de funcionar cada una de ellas, y las condiciones y detalles de su servicio en relacion con el del Estado.

15.ª Queda subsistente la prohibicion de recibir y trasmitir telégramas privados á las estaciones de las compañías de ferro-carriles que no se sometan á los anteriores preceptos.

Art. 2.º Se consideran ampliados los capítulos referentes á telégrafos de la seccion sexta del presupuesto de gastos de 1882 á 83 en 375.000 pesetas para personal y 125.000 pesetas para material, á fin de atender á la instalacion y sostenimiento de este servicio.

Palacio del Congreso 26 de Noviembre de 1881.=Víctor Balaguer, presidente.=Cándido Martinez.=Federico Pons y Montells.=Manuel Gonzalez Llana.=Rufino Mansi.=Juan Mompeon.=Manuel María del Valle y Cárdenas, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmienda del Sr. Bushell al dictámen de la Comision general de presupuestos sobre el proyecto de ley rebajando el tipo para repartir la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso como enmienda al dictámen de la Comision en el proyecto de ley rebajando el tipo para repartir la contribucion de inmuebles, que se suprima el artículo 5.°

Palacio del Congreso 26 de Noviembre de 1881.=Enrique Bushell.=Francisco D'Estoup.=Manuel Gonzalez Llana.=Ecequiel Ordoñez.=Enrique Villarroya.=Leopoldo Laussat.=Juan Bautista Avila.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSE DE POSADA HERRERA.

SESION DEL MARTES 29 DE NOVIEMBRE DE 1881.

SUMARIO. Abrese á las dos ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Se lee, y queda sobre la mesa, el nuevo dictámen relativo al presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento.=Pasa á la Comision de incompatibilidades una comunicacion del Sr. Ortiz y Uztáriz expresando el cargo militar que está desempeñando.=Se reciben con aprecio 25 ejemplares de la *Estadística del Registro de la propiedad.*=Asimismo es recibido con aprecio un ejemplar de la obra titulada *Curso de economía política*, remitido por los Sres. Castaño y Olózaga.=A la Comision correspondiente pasa una instancia del Colegio de Abogados de Balaguer haciendo observaciones sobre el proyecto de ley relativo á tribunales colegiados.=Jura y toma asiento el Sr. Conde de Santovénia.=Pasan á la Comision de presupuestos: primero, una exposicion del Ayuntamiento de Reus pidiendo continúe una rifa que tiene establecida para objetos de beneficencia; segundo, dos exposiciones de la Junta de las salas de asilo de Barcelona y Junta de la Asociacion de amigos de los pobres de la misma ciudad, con igual objeto que aquella; y tercero, una instancia del Ayuntamiento de Gijon solicitando que para la percepcion del impuesto de consumos sea considerada aquella poblacion como puerto.=A la Comision de peticiones pasan: primero, una exposicion de varios vecinos de la Arnoya solicitando la construccion de dos puentes sobre los rios Miño y Abia; segundo, dos exposiciones de ciudadanos de Mérida y Alicante pidiendo la abolicion completa de la esclavitud; y tercero, otra exposicion sobre el mismo asunto, de varios indivíduos de la ciudad de Fregenal.=El Sr. Sanchez Campomanes pregunta al Sr. Ministro de la Guerra si está dispuesto á aumentar el presupuesto en la cantidad necesaria para mejorar la aflictiva situacion de los jefes y oficiales de reemplazo.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificaciones, repetidas, de ambos señores.=El Sr. Gutierrez de la Vega pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion en qué estado se encuentra el expediente instruido sobre compra por el Estado de la isla Cabrera para el establecimiento de un presidio.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=El Sr. Montilla se queja de que por el Ministerio de Hacienda no se remiten al Congreso los expedientes sobre que están basados los proyectos de reforma presentados por dicho departamento.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Hacienda lo expuesto por S. S.=Tambien se acuerda poner en conocimiento del mismo Sr. Ministro el ruego del Sr. Nieto para que se sirva remitir al Congreso un estado de los buques que en los últimos años han arribado á los puertos de la Península, procedentes de las provincias de Ultramar.=El Sr. Gonzalez Serrano pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion si está dispuesto á contestar á la interpelacion que tiene anunciada acerca de la Real órden de 20 de Junio último autorizando á los pueblos á retirar los fondos que impusieron para la construccion del ferro-carril denominado del Tajo.=Contestacion afirmativa del Sr. Ministro.=Discurso

del Sr. Gonzalez Serrano explanando la interpelacion.=Del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Del señor Moret.=Alusion personal del Sr. Búrgos.=Rectificaciones, repetidas, de los Sres. Gonzalez Serrano y Ministro de la Gobernacion.=Alusion personal del Sr. Rodriguez Leal.=Queda terminada la interpelacion.=Orden del dia: discusion del dictámen autorizando al Gobierno para abrir al servicio público las estaciones telegráficas de los ferro-carriles.=Se lee el dictámen, y sin discusion es aprobado, pasando á la Comision de correccion de estilo.=A la misma Comision pasa el dictámen relativo á la concesion de un ferro-carril de Monistrol al monasterio de Monserrat, por haber sido aprobado sin discusion.=Continúa la discusion del presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra.=Discurso del Sr. Alonso Pesquera, segundo en contra.=Del Sr. Baselga, como de la Comision, segundo en pró.=Del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de los Sres. Alonso Pesquera, Baselga y Ministro de la Guerra.=Discurso del Sr. Bosch y Labrús, tercero en contra.=Alusion personal del Sr. Baselga.=Discurso del Sr. Orozco, de la Comision, tercero en pró.=Rectificacion del Sr. Bosch y Labrús.=Se procede á la discusion por capítulos.=Discurso del Sr. Salamanca y Negrete, primero en contra.=Del Sr. Orozco, primero en pró.=Rectificacion del Sr. Salamanca.=Discurso del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de los Sres. Orozco y Salamanca.=Queda con la palabra para mañana el Sr. Becerra Armesto.=Se suspende esta discusion.=Pasa á la Comision de incompatibilidades una comunicacion del Sr. Muñoz Vargas participando haber aceptado el empleo de brigadier que le ha otorgado el Gobierno de S. M. por Real decreto de 14 del corriente.=Orden del dia para mañana: continuacion del debate pendiente sobre el presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra; discusion de los presupuestos de Gobernacion y Fomento; dictámenes de la Comision de peticiones, y el de la concesion de la cruz de San Fernando á D. Leonardo Marras.=Se levanta la sesion á las siete y cuarto.

Se abrió á las dos ménos cuarto, y leida el Acta del 26 del actual, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el nuevo dictámen de la Comision general de presupuestos relativo al de gastos del Ministerio de Fomento para el segundo semestre de 1881-82 y todo el año de 1882-83. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 58, *que es el de esta sesion.*)

Se mandó pasar á la Comision de incompatibilidades una comunicacion del Sr. Ortiz y Uztáriz, participando que está desempeñando el cargo de comandante general de la division de caballería del ejército de Cataluña, por si era incompatible con el de Diputado á Córtes.

Se recibieron con aprecio, acordando pasaran á la Biblioteca, los ejemplares á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: De Real órden tengo la honra de remitir á V. EE., para ese Cuerpo Colegislador, 25 ejemplares de la «Estadística del Registro de la propiedad,» correspondiente á los años de 1871, 1872 y 1873, publicada por la Direccion de los Registros y del Notariado. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1881.=Manuel Alonso Martinez.=Excmos. Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se recibió con aprecio, pasando á la Biblioteca, un ejemplar del primer volúmen de la obra titulada *Curso de economía política*, remitido por sus autores D. Fermin Castaño y D. José María de Olózaga.

Se mandó pasar á la Comision que entiende en el proyecto de ley remitido por el Senado, sobre establecimiento de los tribunales colegiados, una instancia del Colegio de abogados de Balaguer, pidiendo se tomen en consideracion las observaciones que emite para el mejor planteamiento de la ley.

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á jurar un Sr. Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Conde de Santovénia, anunciándose que ingresaba en la Seccion cuarta.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Gay.

El Sr. **GAY**: La he pedido para presentar una exposicion que dirige al Congreso el Ayuntamiento de la ciudad de Reus, pidiendo continúe la autorizacion para celebrar una rifa semanal con objeto de sostener la Casa de Caridad de dicha poblacion; y suplico al señor Presidente se sirva disponer que pase á la Comision de presupuestos.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Pasará á la Comision de presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Baró tiene la palabra.

El Sr. **BARÓ**: La he pedido para tener la honra de presentar al Congreso dos exposiciones, una de la Junta de señoras de las Salas de Asilo de Barcelona, y otra de la Junta directiva de la asociacion de Amigos de los Pobres, relativas al asunto de las rifas.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Pasarán á la Comision de presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerra Armesto tiene la palabra.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Es para tener la honra de presentar al Congreso una exposicion de varios vecinos del Ayuntamiento de La Arnoya, solicitando la construccion de dos puentes sobre los rios Miño

y Abia, que han de poner en comunicacion aquella comarca con la villa de Rivadabia.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Pasará á la Comision de peticiones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Nava y Caveda tiene la palabra.

El Sr. **NAVA Y CAVEDA**: La he pedido para tener el honor de presentar al Congreso una instancia del Ayuntamiento de Gijon, cuyo distrito tengo la honra de representar, pidiendo que para la fijacion del encabezamiento y percepcion del impuesto de consumos, sea Gijon considerado como puerto, y las parroquias rurales como pueblos. Desearía que esta exposicion pasara á la Comision de presupuestos.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Pasará á la Comision de presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Baselga.

El Sr. **BASELGA**: Es para presentar dos exposiciones con multitud de firmas, de lás ciudades de Mérida y Alicante, pidiendo la abolicion de la esclavitud en Cuba.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Pasarán á la Comision de peticiones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez Serrano tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ SERRANO**: Para tener la honra de presentar al Congreso una exposicion, firmada por más de 100 indivíduos de la ciudad de Fregenal, pertenecientes á distintos partidos políticos, pidiéndole la aprobacion de una ley de abolicion inmediata de la esclavitud en Cuba, y sobre todo que se ponga coto á la aplicacion inexplicable del reglamento de 8 de Mayo de 1880, que autoriza el uso del cepo y del grillete contra los siervos.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Pasará á la Comision de peticiones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanchez Campomanes tiene la palabra.

El Sr. **SANCHEZ CAMPOMANES**: La he pedido para dirigir una pregunta y un ruego al Sr. Ministro de la Guerra. La pregunta se refiere á si al presentar á las Córtes la nueva organizacion del ejército, ha tenido S. S. en cuenta la triste y deplorable situacion en que se encuentran los jefes y oficiales de la clase de reemplazo del ejército; y el ruego se refiere á que tratando de discutirse en la Cámara los presupuestos del Ministerio de la Guerra, tenga S. S. la bondad, si ya no lo ha hecho, de aumentar un renglon con el objeto de aliviar la situacion de esta clase, teniendo en cuenta que muchos de los que se encuentran en tan aflictiva y desgraciada situacion han sido los que en la guerra civil han sostenido la disciplina en sus cuerpos en la época de la insubordinacion del ejército, y no tienen más delito que haber defendido las ideas liberales. De esta manera podria S. S. contribuir á que se extinga esta clase.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Para contestar á la pregunta que se ha servido dirigirme el Sr. Sanchez Campomanes, debo manifestarle que la situacion aflictiva en que se encuentran los jefes y oficiales de la clase de reemplazo, que yo deploro tanto como S. S., depende de que al terminar, tanto la guerra de la Península como de la isla de Cuba, sufrió una gran reduccion el ejército, no pudiendo tener cabida en los cuadros del mismo todos los jefes y oficiales que antes estaban colocados. Mas habiéndose hecho una propuesta general, sobre todo en la Península, al terminar la guerra hubo variaciones en la escala, y aumentó la clase de reemplazo en los empleos superiores.

Para extinguirla se han dictado sucesivamente varias órdenes: las primeras daban una vacante al reemplazo y otra al ascenso. Cuando yo fuí otra vez Ministro de la Guerra, señalé dos al reemplazo y una al ascenso, con objeto de extinguir cuanto antes la clase; pero posteriormente, viendo que las escalas se paralizaban, el Ministro antecesor mio señaló dos al ascenso y una al reemplazo. Este es el procedimiento que hoy se sigue, y se va extinguiendo en lo posible la clase de reemplazo, la cual, si ha sufrido un aumento últimamente, ha sido por la disminucion que ha tenido el ejército activo de la isla de Cuba.

Comprenderá el Sr. Sanchez Campomanes que, cuando termina una guerra, las fuerzas del ejército se reducen; y no solamente las fuerzas del ejército, sino los cuadros de oficiales, por lo cual viene á resultar una porcion de oficiales que tienen que quedar de reemplazo. Yo no recuerdo las cifras; pero si S. S. hubiera tenido la bondad de indicarme que iba á hacerme la pregunta que acaba de dirigirme, yo hubiera traido los estados de jefes y oficiales de reemplazo para contestar á S. S. con los números á la vista de un modo satisfactorio.

No entro, pues, á hablar de las cifras, porque podria equivocarme; pero puedo asegurarle al Sr. Sanchez Campomanes que hay una porcion de clases en que el reemplazo es sumamente escaso: que quizás no hay más que reemplazo voluntario en algunos empleos; y que en la nueva organizacion, si S. S. se ha fijado un poco en ella, habrá visto que se aumentan 36 batallones de reserva y 36 batallones de depósito, lo cual da colocacion á 72 tenientes coroneles, 144 comandantes, 288 capitanes, 288 tenientes y 288 ó más alféreces; de manera que en la infantería al ménos es casi seguro que se extingue el reemplazo forzoso; y no solo desaparece el reemplazo forzoso, sino que será necesario que cese el reemplazo voluntario, y que vayan siendo colocados todos los oficiales; y yo creo que siguiendo el sistema de amortizacion que hay hoy dia empleado, muy en breve el ejército no tendrá excedentes de la clase de remplazo.

Creo que no he olvidado ninguno de los puntos que S. S. ha tocado, y que por lo tanto están contestadas todas las preguntas que se ha servido dirigirme el Sr. Sanchez Campomanes.

El Sr. **SANCHEZ CAMPOMANES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SANCHEZ CAMPOMANES**: Doy gracias al Sr. Ministro de la Guerra por su buena intencion al tratar de extinguir la clase de reemplazo en los jefes y oficiales del ejército; pero como esto, por lo visto, no

ha de ser á la mayor brevedad, y como el proyecto presentado de organizacion del ejército no trata concretamente de esta cuestion, y no se ha de extinguir por el momento el reemplazo, como la situacion de estos jefes y oficiales es tan crítica, como antes he manifestado, quisiera que se dijera por el Sr. Ministro de la Guerra que está dispuesto á poner un renglon más en el presupuesto de Guerra, que desde luego habia de ser mejor admitido que cualesquiera otra de las reformas que trata de plantear S. S.

Hallándose, pues, en la situacion que he dicho los jefes y oficiales que se encuentran de reemplaze, entretanto que se pone en práctica la doctrina expresada aquí por el Sr. Lopez Dominguez, de que, lo mismo que en la Marina, alternen en el mando los jefes y oficiales del ejército, no pudiendo subsistir decorosamente estos indivíduos, puesto que se les descuenta el 61 por 100 de sus pagas, suplico al Sr. Ministro de la Guerra lo tenga muy en cuenta para sacarles de esta situacion lo más pronto que sea posible.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Yo siento mucho no poder acceder al ruego que me ha dirigido el Sr. Sanchez Campomanes, porque, como sabe S. S., las cuestiones de presupuestos se acuerdan en Consejo de Ministros, y yo no puedo hacer aumento ninguno en los gastos del presupuesto sin llevarlo antes al Consejo de Ministros y sin que merezca la aprobacion de mis compañeros. (*El Sr. Sanchez Campomanes*: Por eso se lo indico á S. S., para que tenga la bondad de llevarlo.)

En ninguno de estos asuntos tengo yo más que la iniciativa; pero cuando el Estado está tan recargado; cuando se ha hecho el sacrificio que se acaba de hacer por el Sr. Ministro de Hacienda, rebajando en gran parte los descuentos; cuando es necesario el arreglo de la Hacienda; cuando, como acabo de asegurar hace poco á S. S., en breve van á ser colocados 72 tenientes coroneles, para lo cual, como no hay más que ocho ó 10 excedentes, será necesario ascender á 60 comandantes, que, con los 144 que hay de aumento en los batallones, vienen á ser 204; y como el reemplazo forzoso hoy en la clase de comandantes no llega á 200, quedarán colocados todos los comandantes de reemplazo; cuando todo esto se hace, creo que no puede exigirse más del Gobierno.

Por consiguiente, en la clase de tenientes coroneles quedan colocados todos; en la de comandantes todos los de reemplazo forzoso, más algunos de los de reemplazo voluntario; en capitanes, no me acuerdo bien en este momento de la cifra que hay de reemplazo, porque, como comprenderá el Sr. Sanchez Campomanes, no puedo tener los números siempre en la cabeza, y podria equivocarme al contestar; por eso, si S. S. se hubiera servido indicarme momentos antes de venir aquí que me iba á hacer la pregunta que me ha dirigido, yo le hubiera podido dar una satisfaccion completa, y probarle que en la clase de capitanes probablemente no quedará de reemplazo ninguno de los que lo están hoy forzosamente; y de tenientes y alféreces, desde luego puedo asegurar á S. S. que serán colocados todos los que están de reemplazo forzoso, y muchos de los de reemplazo voluntario.

Creo, pues, que el Gobierno, atendiendo á la necesidad de la organizacion, no ha dejado de tener en cuenta tambien la situacion de reemplazo; pero, señores, yo no puedo llevar al Consejo de Ministros un aumento de sueldo de los oficiales de reemplazo, porque no me lo admitiria, y porque yo, que estoy más interesado que nadie en el bienestar del ejército, no puedo perder de vista que me objetarian que en las demás carreras, en el momento que queda un empleado cesante, no tiene sueldo (*El Sr. Vivar pide la palabra*), y yo no puedo venir á pedir para los oficiales de reemplazo, cuya situacion se conoce aquí desde el año 1814 lo ménos, ó quizá antes, porque ya habla la ordenanza de los ilimitados ó indefinidos, no puedo, repito, venir á pedir aumento de sueldo para esos oficiales, porque me lo rechazaria el Consejo de Ministros, me lo rechazaria la Comision y me lo rechazarian las Córtes; porque seria una innovacion en que no se ha pensado hasta ahora; y como comprenderá el Sr. Sanchez Campomanes, para poder contestarle con detenimiento era necesario que supiera yo la cifra á que ascenderia el sueldo de los oficiales de reemplazo.

Pone la partida del presupuesto: «Jefes y oficiales en situacion de reemplazo, 2 millones y pico de pesetas en un semestre.» Pues para darles el sueldo entero habria que pedir al Sr. Ministro de Hacienda que consignara en el presupuesto otros 2 millones y pico de pesetas más en el semestre.

Respecto á la alternativa de mandos, será una opinion particular de S. S. y de algunos otros Sres. Diputados la de que debe hacerse lo mismo que en la marina; pero no es la opinion del Ministro que tiene la honra de dirigir la palabra á la Cámara, porque no se puede establecer esa igualdad entre la marina y el ejército, toda vez que en otra porcion de asuntos no existe esta igualdad; y no voy á señalar á S. S. más que uno, y es que en la marina hay una completa unidad de procedencia, que no tenemos en el ejército, una escala única y cerrada.

El Sr. **SANCHEZ CAMPOMANES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **SANCHEZ CAMPOMANES**: Siento mucho que el Sr. Ministro de la Guerra haya comparado al ejército, á los que tienen su carrera y su porvenir en él, á los que le han dedicado toda su vida y todas sus aspiraciones, con la clase civil; porque el ejército, en la clase de jefes y oficiales, cuando han llegado á esa situacion, es por sus muchos años de servicio, por sus méritos de guerra, ó por sus estudios en las Academias. Por consiguiente, no se puede comparar su situacion con la de los empleados civiles que obtienen sus cargos por mera gracia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Sanchez Campomanes, S. S. ha dirigido una pregunta; no está explanando una interpelacion.

El Sr. **SANCHEZ CAMPOMANES**: Contestaba al Sr. Ministro de la Guerra; pero en vista de la indicacion del Sr. Presidente, que yo respeto muchísimo, me atengo desde luego á la pregunta ó ruego que habia hecho al Sr. Ministro.

Lo único que me resta que decir al Sr. Ministro de la Guerra, es que tenga en cuenta que habiéndose aumentado el sueldo á algunos empleados civiles, que con el que tenian podian vivir, aunque no muy holgadamente, la clase de jefes y oficiales de reemplazo no puede de ninguna manera atender á sus más perentorias necesidades descontándoseles, como he dicho, el 61 por

100 de sus sueldos. Y si su situacion obedeciera á una norma fija, yo me conformaria; pero como esta solo obedece á las influencias que tengan estos jefes y oficiales, y como he dicho antes se hallan hoy en esta situacion, precisamente los que más se han distinguido en el Norte, y los que más se han distinguido por su comportamiento heróico, de aquí que yo haya pedido al Sr. Ministro de la Guerra que añadiera en el presupuesto una cantidad, relativamente insignificante, para elevar el sueldo de esos jefes y oficiales.

Si S. S. quiere tomar en consideracion mi ruego, yo se lo agradeceré en nombre de todos mis compañeros; si no, cumplo con mi deber de hacerlo presente.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): En primer lugar, Sres. Diputados, yo no he expuesto la diferencia entre los empleados civiles y los militares como apreciacion mia, sino que he manifestado que seria un argumento del Consejo de Ministros y de la mayor parte de las personas para no admitir el aumento de sueldos. Yo me he guardado muy bien de presentarla como argumento mio, y por consiguiente S. S. no me ha entendido bien.

En segundo lugar, creo que he dicho que la Cámara no admitiria el aumento, porque no es una cantidad insignificante, son 2.094.000 pesetas en el semestre. (*El Sr. Sanchez Campomanes*: Comparativamente insignificante he dicho.) Lo será para S. S.; pero á mí me parece que un aumento de 2.094.000 pesetas en el presupuesto no me lo admitirian mis compañeros, ni la Comision. De todos modos, la Comision podria contestar si lo estimara conveniente.

En tercer lugar, la cuestion es bastante grave, y S. S. comprenderá que, aunque siempre tiene el derecho de hacer preguntas cuando le parezca conveniente, no se puede resolver por medio de una pregunta una cuestion de tanta importancia.

En último lugar, S. S. ha dicho que los jefes y oficiales más distinguidos son los que se hallan en esa situacion. (*El Sr. Sanchez Campomanes*: De los más distinguidos.) Ahora sí; pero ántes, y puede verse en las cuartillas, ha dicho que los más distinguidos. (*El señor Sanchez Campomanes*: Lo sostendré tambien.) Su señoría podrá sostener lo que quiera, porque todo se puede sostener. Pero lo que debe saber S. S. es que las Direcciones generales de las armas y el Ministro de la Guerra han tenido muy buen cuidado de ir colocando á los oficiales que han ascendido en campaña con preferencia á los demás.

Además, si se aprueba la nueva organizacion, ya he dicho á S. S. que no quedará la clase de reemplazo en infantería. (*El Sr. Sanchez Campomanes*: Me refiero tambien á la caballería.) Pues lo mismo digo á S. S. de la caballería: apenas quedarán oficiales de reemplazo, con la diferencia de que en caballería los alféreces no están de reemplazo, porque están agregados á los regimientos; solo hay algunos que quieren estar de reemplazo voluntariamente, tanto en infantería como en caballería; pero aseguro á S. S. que el reemplazo forzoso se extinguirá, excepto en la clase de coroneles.

Pero S. S. dice: vamos á quitar el reemplazo. Entonces será necesario á los generales y brigadieres que están de cuartel darles tambien todo el sueldo. (*El señor Sanchez Campomanes*: Pueden alternar en los mandos.) ¿Cómo comprende S. S. que puedan ir alternando todos en los mandos? El señalamiento del sueldo entero no es posible; esto en ningun país se hace; esto no se puede pedir al Ministro de la Guerra que lo haga, porque no tiene facultades para hacerlo; el Ministro de la Guerra no tiene más que la iniciativa, porque además de Ministro de la Guerra es indivíduo del Consejo de Ministros, y no puede venir á poner dificultades á sus compañeros en la gestion general de los asuntos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanchez Campomanes tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SANCHEZ CAMPOMANES**: Los señores brigadieres y generales...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que no entre en discusion.

El Sr. **SANCHEZ CAMPOMANES**: No entraré en discusion: voy á contestar únicamente...

El Sr. **PRESIDENTE**: ¡Pero si no puede S. S. contestar!

El Sr. **SANCHEZ CAMPOMANES**: Pues á rectificar únicamente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues hágalo así S. S., porque el Sr. Sanchez Campomanes comprenderá que no se concluirian nunca las preguntas, si hubiese en los Sres. Diputados derecho á contestar lo que dijesen los Sres. Ministros.

El Sr. **SANCHEZ CAMPOMANES**: Pues en el arma de caballería, á la cual no se ha referido nunca el señor general Martinez Campos, segun la nueva organizacion se suprimen todas las reservas: es verdad que se aumentan algunos depósitos; pero esto no altera la situacion de los jefes y oficiales de reemplazo, puesto que queda el mismo número con otra nueva calificacion. De consiguiente, no pueden subsistir con la exigua paga de reemplazo.

Ese descuento, á que no me ha contestado el señor general Martinez Campos, del 61 por 100, no lo encuentro en verdad equitativo: y por no incurrir más en el desagrado de la Presidencia, concluyo y me siento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): El descuento no es de 61 por 100: tienen la mitad del sueldo con arreglo á su situacion de reemplazo, y sobre esa mitad sufren el descuento de 10 por 100.

El Sr. **SANCHEZ CAMPOMANES**: Y con el 1 por 100 de habilitado, son 61.

El Sr. **PRESIDENTE** El Sr. Gutierrez de la Vega tiene la palabra.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: La he pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Ruego á S. S. tenga la bondad de manifestar á la Cámara el estado en que se encuentra el expediente sobre compra de la isla Cabrera por el Estado, para establecer en ella un presidio.

Hace tiempo que viene rodando ese expediente del Ministerio de la Gobernacion al de Hacienda, y deseo saber si se ha resuelto ya, y en qué sentido, ó si ha desistido el Gobierno de ese pensamiento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Si no estoy mal informado, el expediente de compra

de la isla Cabrera hubo de pasar al Ministerio de Hacienda antes que yo me encargara del de la Gobernacion; no he tenido, por consiguiente, ocasion de entender en ese expediente, y espero á que sea devuelto por el Ministerio de Hacienda para adoptar la resolucion que proceda.

En el Ministerio de Hacienda supongo que no será más que un trámite el que haya de tener; es decir, que en mi concepto no está llamado aquel Ministerio más que á resolver sobre los medios oportunos para adquirir ó no la mencionada isla. Pero el Ministerio de la Gobernacion es el que ha de resolver en definitiva sobre la conveniencia y necesidad del establecimiento de un penal allí, y sobre esta conveniencia y necesidad no puedo anticipar opinion alguna al Sr. Gutierrez de la Vega, porque no conozco el expediente. Lo que le ofrezco es estudiarle con gran detenimiento cuando sea devuelto al Ministerio de la Gobernacion, y no adoptar ninguna resolucion sin los informes convenientes y sin que resulte muy probada la conveniencia y la necesidad de la adquisicion de la isla y del establecimiento en ella del penal; cuidando, no solo de que haya conveniencia y necesidad, sino de que resulte tambien economía para el Estado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Montilla tiene la palabra.

El Sr. **MONTILLA**: Es para dirigir un ruego á la Mesa.

Cuando el Sr. Ministro de Hacienda presentó los proyectos de ley relativos á los presupuestos, presentó tambien los proyectos correspondientes á la concesion de créditos extraordinarios y suplementos de créditos de que habian tenido necesidad diferentes departamentos. En cumplimiento de lo que previene el Reglamento, se nombró una Comision para que emitiese su dictámen. Con fecha 5 de Noviembre esa Comision ha dirigido una comunicacion al Sr. Ministro de Hacienda pidiéndole los expedientes originales que segun los proyectos de ley se acompañaban á los mismos. De aquí se infiere que los expedientes no venian con los proyectos.

Pero hay más. La comunicacion no ha sido contestada por el Ministerio de Hacienda; y como creo que esta falta consiste, no diré en el Sr. Ministro de Hacienda, que por sus muchas ocupaciones no puede atender á estos detalles, sino en algun centro de dicho Ministerio, lo hago presente á la Mesa, para que se sirva recordar al Sr. Ministro de Hacienda la remision al Congreso de aquellos expedientes, que deben estar terminados, porque si no lo estuvieran, no hubiera podido el Sr. Ministro autorizar la concesion de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito á que se refieren.

Como las excitaciones de la Comision han sido inútiles, yo me levanto aquí á suplicar al Sr. Presidente que si en esto ha podido haber desvío ó falta de consideracion al alto Cuerpo, al que todos nos honramos de pertenecer, se corrija para lo sucesivo, á fin de que con más puntualidad y mayor celo se remitan al Congreso los documentos y expedientes que se reclamen. Esta circunstancia es la que nos detiene en Madrid á muchos Diputados que pensábamos habernos marchado, porque creemos que para legalizar la situacion económica se necesita la revision de esos expedientes, y la culpa de su no remision no la tiene el Sr. Ministro de Hacienda, sino determinado centro que tiene por costumbre no contestar á nada.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el deseo de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Nieto tiene la palabra

El Sr. **NIETO**: He pedido la palabra para rogar al Sr. Ministro de Hacienda que, si en ello no encuentra inconveniente, remita á la Cámara un estado de los buques que en estos diez últimos años han arribado á los puertos de la Península procedentes de las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, con designacion de las respectivas banderas, y con indicacion asimismo de su respectivo tonelaje.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el deseo de S. S.

El Sr. **PRESIDEETE**: El Sr. Vivar tiene la palabra.

El Sr. **VIVAR**: Habia pedido la palabra con motivo de la discusion del Sr. Ministro de la Guerra con el Sr. Sanchez Campomanes, para hacer un ruego á dicho Sr. Ministro; pero toda vez que S. S. no está en el salon, yo me reservo para otro dia el hacer uso de la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez Serrano tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ SERRANO**: La habia pedido para preguntar al Sr. Ministro de la Gobernacion si no tendrá inconveniente en que explane la interpelacion que hace dias tengo anunciada respecto á la Real órden de 20 de Junio último, por la que se autoriza á la Compañía del ferro-carril de Madrid á Cáceres y Portugal para devolver á los Ayuntamientos, cuyos términos municipales atraviesa dicha línea, los fondos empleados en obligaciones hipotecarias de la Compañía á que me refiero.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Como tuve el honor de decir al Sr. Gonzalez Serrano el dia que anunció su interpelacion, yo no tengo inconveniente alguno en que la explane, y en contestarla cuando S. S. tenga á bien y la Mesa lo considere oportuno: aquel dia no contesté por la necesidad de tener á la vista el expediente; pero como el expediente está ya en el Congreso, estoy á la disposicion de S. S. y de la Mesa.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez Serrano tiene la palabra para explanar la interpelacion de que se acaba de hacer mérito. (*Véase el* Diario *núm.* 53, *sesion del* 22 *del actual.*)

El Sr. **GONZALEZ SERRANO**: Señores Diputados, el asunto con que voy á ocupar la atencion de la Cámara, no es ciertamente de los más agradables ni de los más susceptibles de desenvolver dotes oratorias de que por otra parte carezco; pero por afectar á intereses públicos, espero de vuestra benevolencia que habeis de prestarme alguna atencion.

Una de las dificultades mayores que tiene el asunto á que voy á tratar es la de que se refiere al beneficio obtenido por dos compañías de ferro-carriles contra los intereses de los Municipios de las provincias que atraviesan las líneas que explotan dichas compañías; y como no se me oculta, Sres. Diputados, que las compañías de ferro-carriles son encarnacion del desarrollo industrial moderno y personificacion del alza que alcanzan en este siglo los intereses materiales, y que su misteriosa y hábil organizacion, por la ponderada y calculada constitucion de sus Consejos, hace que constantemente tengan influencia en todas las situaciones políticas y que agranden y perpetúen este poder por la solidaridad de los intereses, y por algo que es todavía mucho más grave, por cierto espíritu de murmullo y de susurro en virtud del cual se afirma que los que hablan en contra de una compañía de ferro-carriles es porque de ellas desean algo, me importa hacer una declaracion (siquiera me permitais que en ella revele inmodestia), la de que yo, al ménos en este punto, no tengo el tejado de vidrio, sino de acero. Son, en efecto, las compañías de ferro-carriles, merced á esta solidaridad con que se trasmiten todos sus negocios, especie de *jesuitismo moderno*, en virtud del cual todas las gestiones administrativas quedan siempre supeditadas á sus intereses, que atropellan todos los demás.

El objeto de mi interpelacion se reduce á la Real órden de 20 de Junio, dada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, en la que, ante una simple solicitud de la compañía del ferro-carril de Madrid á Cáceres y á Portugal, se autoriza á dicha compañía para devolver á los pueblos los fondos que invirtieron en obligaciones hipotecarias de la primitiva compañía, preceptuando que ingrese en la Caja general de Depósitos, y lo que es más chocante todavía, que vuelvan á convertirse estos fondos en inscripciones intrasferibles del 3 por 100 en la forma que tenian al concederse la autorizacion que ahora caduca; no debiendo perder de vista los Sres. Diputados que precisamente para convertir estas inscripciones intrasferibles en títulos del 3 por 100 y para hacer efectivos éstos, vieron los pueblos aminorados sus capitales en más de las cuatro quintas partes de su valor.

Pero es lo raro que mientras los pueblos contaban ya con los intereses que producian estos fondos, de tal suerte que los incluian como partida activa en sus presupuestos, se encuentran ahora con esta Real órden que los inutiliza y les quita realmente uno de los ingresos más principales de sus presupuestos. Veamos en qué forma y con qué condiciones, y para ello he de hacer á los Sres. Diputados una breve y concisa historia de la constitucion de estas compañías y de la manera como han venido entablando las negociaciones con los Ayuntamientos de las provincias de Toledo y Cáceres.

Por Real órden de 5 de Octubre de 1865 se otorgó la concesion definitiva y directa, sin necesidad de subasta (pues se habia de hacer la línea sin subvencion alguna), del ferro-carril de Madrid á Malpartida, á los Sres. Escribá y Romaní, Nolasco Mansi y consócios, con arreglo á la ley del año 1856 sobre constitucion de las compañías concesionarias de ferro-carriles. Por escritura de 2 de Febrero de 1871, los Sres. Escribá y Mansi trasfirieron la construccion de dicho ferro-carril á D. Angel Pozas y demás consócios que constituyeron la sociedad anónima del ferro-carril del Tajo y aceptaron la trasferencia con los mismos derechos y obligaciones que tenia la primitiva compañía, es decir, señores, sin subvencion ninguna. A poco más del año, en Noviembre de 1872, se presenta una proposicion de ley que pasa sin discusion en el Congreso, que la promueve grande en el Senado, solicitando que á este ferro-carril se le considere comprendido en la ley de auxilios de 2 de Julio de 1870 y en sus artículos 4.° y 9.°; es decir, que cuando la empresa apenas si tenia explanados algunos kilómetros de los 244 que comprende la línea, y cuando la empresa se habia comprometido á construirla sin subvencion ninguna, pide al Estado sencillamente 12.000 duros de auxilio por kilómetro. Como decia un indivíduo de la Comision en el Senado, que formó voto particular en este asunto, lo primero qne se hacia aquí era sencillamente anular el contrato fundamental, porque el contrato primitivo, del cual habian de originarse los demás, habia concedido la línea sin subvencion del Estado. De forma que el Estado contribuyó para la construccion de esta línea nada ménos que con la cantidad de 58 millones de reales, cantidad que no se estipuló en el contrato de 1865; pero añadid á esto el auxilio que le prestan los fondos del 80 por 100 que los Ayuntamientos emplean por autorizacion especial del Gobierno, y que son desde luego tambien un auxilio poderosísimo y eficaz para la construccion de esta línea.

Veamos ahora las condiciones en que se emplean estos fondos del 80 por 100. Por órden del Regente del Reino de 1871 se autoriza á 43 pueblos de la provincia de Cáceres para invertir el 80 por 100 en obligaciones del ferro-carril del Tajo luego que esta compañía se hallara autorizada para emitir obligaciones; y este auxilio fué de una gran eficacia para la compañía, porque es de advertir que lo recibia en el período de 1872 á 1875, cuando no abundaba tanto el dinero como dicen que abunda ahora, cuando no se encontraba capital ni aun pagando un interés subido. Mientras la compañía reservaba los fondos públicos que el Estado le entregaba como auxilios prescritos por la ley de Julio de 1870, por estar muy baja la cotizacion, y los reservaba para poderlos echar á la plaza en tiempo oportuno, no tenia reparo en realizar con gran quebranto los créditos de los pueblos, á pesar de que la cotizacion estaba entonces del 10 al 16 por 100, puesto que solo habia de responder del valor real y efectivo y no del nominal. Pueblo hubo, en Febrero de 1872, que llegó á recoger 23.000 y pico de reales nominales en títulos del 3 por 100, que pagó para la conversion de las láminas intrasferibles 36 rs. de corretaje y 37 rs. de agencia, vendiendo los títulos al 15 por 100; y de aquel capital de 23.000 y pico de reales cobró 3.572. Pues bien; esta cantidad se le entrega á la compañía, y le dice la compañía: «tome usted una obligacion de 2.000 rs., y estos 1.572, como no completan una obligacion, déjelos Vd. como sobrante;» y como este sobrante generalmente lo tienen todos los pueblos, resultaba que la compañía en sobrante tenia una infinidad de millones por los cuales no pagaba interés.

Muchos pueblos han convertido los fondos en estas circunstancias difíciles, y distrito judicial ha habido que ha pagado solo, á estilo Régio, para la conversion de las láminas intrasferibles en títulos del 3 por 100 y para la autorizacion consiguiente, hasta 13.000 duros á un agente.

Colocan por fin los pueblos sus capitales en estas onerosísimas condiciones, y cuando ellos creian

que por lo ménos habian asegurado las cuatro quintas partes de su capital, mermado por las suntuosas dietas que cobraron agentes y corredores, se encuentran con que aquel capital, ya tan asendereado, vuelve á poder del Gobierno, y aquellos intereses, á tanta costa garantidos, son cobrados por las Diputaciones provinciales.

La primera garantía con la cual están concedidas estas obligaciones hipotecarias, es la que expresa terminantemente el art. 7.° de la ley de 9 de Julio de 1856 sobre constitucion de las compañías concesionarias de ferro-carriles, y dice este artículo 7.° terminantemente lo siguiente; «Las sociedades de ferro-carriles, canales ú obras públicas podrán tambien emitir obligaciones al portador, con interés fijo y *amortizacion determinada* dentro del período de la concesion, con hipoteca de las obras y rendimientos del ferro-carril, canal ú obra pública á cuya construccion ó explotacion se destinen.»

Lo sustancial de este artículo está en las palabras *amortizacion determinada*. Como van á oir los señores Diputados, igual garantía presta el art. 26 del tít. 10 de los estatutos aprobados para la constitucion de la sociedad anónima del ferro-carril del Tajo, artículo copiado en las obligaciones hipotecarias. Dice el artículo 26: «De las obligaciones. La sociedad podrá emitir obligaciones al portador con el interés fijo de 6 por 100 anual y amortizacion determinada dentro del período de la concesion del ferro-carril que constituye su objeto, cuya emision se hará con hipoteca de las obras y rendimientos del camino.»

Por si éstas no fueran eficaces, presta cumplida garantía á dichas obligaciones el art. 8.° de la ley de 19 de Octubre de 1869 sobre creacion de Bancos territoriales, agrícolas y de emision y descuento, y sociedades concesionarias de obras públicas. Dice así el art. 8.°: «Las emisiones de que se trata, cuando se verifiquen por compañías concesionarias de obras públicas, han de entenderse con la precisa condicion de que no podrán hipotecar más que los derechos de que sean concesionarias, y éstos con las restricciones que expresa el art. 107 de la ley hipotecaria; entendiéndose además que todas las emisiones que verifiquen estas compañías desde la publicacion de la presente ley, guardarán el órden de preferencia con arreglo á la fecha de su emision y á la de inscripcion en el Registro de la propiedad, sin que las emisiones posteriores puedan perjudicar en sus derechos á las anteriores, tanto en el percibo de los intereses como en el reembolso del capital en los plazos establecidos en el acuerdo de la emision, *á no mediar expreso consentimiento de los tenedores de aquellas.*» Es decir, á no mediar expreso consentimiento de los tenedores de las obligaciones hipotecarias. Yo pregunto al Sr. Ministro de la Gobernacion: ¿dónde está el expreso consentimiento de los tenedores de las obligaciones hipotecarias, para autorizar sin más ni más á las compañías á que devuelvan estos fondos? Creo que estas obligaciones hipotecarias constituyen un contrato bilateral perfecto, y el consentimiento de una de las partes, de la parte perjudicada, no consta. El Sr. Ministro de la Gobernacion, que tiene en su poder el expediente formado para conceder esa Real órden de 20 de Junio, sabe que en las tripas de ese expediente se halla una exposicion de una infinidad de pueblos que protestan contra esa devolucion y que dicen al Sr. Ministro: contando con los intereses de esas obligaciones hipotecarias, las tenemos ya consignadas como una partida de nuestro presupuesto. Pero de otro lado, ¿cómo habian de esperar los pueblos la devolucion ó amortizacion anticipada de las obligaciones, si aquí tengo copia de una de ellas, de las de primera série, y tiene cupones para cobrar intereses hasta el año 91, y en las obligaciones de la segunda série y siguientes hay cupones para todo el período de setenta y cinco años que dura la concesion del ferro-carril? De suerte que los primeramente sorprendidos han sido los tenedores de las dichas obligaciones, porque no se ha contado para nada con ellos; y como esto me importa consignarlo, debo decir que tengo aquí un oficio de varios pueblos reunidos en Trujillo, oficio que han recibido todos los Sres. Diputados de Cáceres indivíduos de la mayoría, á los cuales no quiero aludir, porque si creen que están obligados á mirar por los intereses de los pueblos, tienen tanta obligacion como yo de defenderlos: en ese oficio se hace constar la protesta que han levantado contra la sociedad anónima del ferro-carril del Tajo, sociedad que parece procede de las islas Afortunadas, pues todo le sale á pedir de boca y le sale á medida de su deseo.

Conviene que se fijen los Sres. Diputados en el negocio redondo que ha hecho esta compañía. Recibe en primer lugar como auxilio unos 58 millones de reales del Estado; recibe hasta 50 millones del 80 por 100 de los fondos de bienes de propios; recibe el beneficio no pequeño de dos prórogas de tres y dos años consecutivamente; y sin terminar la línea, puesto que cuando ha hecho la venta, todavía no tenia ni empezada la única obra de importancia, el puente sobre el Tietar, vende la concesion de dicha línea á la compañía de Madrid á Cáceres y Portugal en 45 millones de reales. En la condicion tercera de la escritura de venta se consigna el cargo de los 45 millones en obligaciones hipotecarias; pero la nueva compañía, es decir, la de Madrid á Cáceres y Portugal, queriendo en cierta parte emular estos negocios hechos por la antigua compañía, se dirige con una solicitud al Sr. Ministro de la Gobernacion para que se la autorice á levantar la hipoteca de las obligaciones. Esta solicitud es la que da orígen al expediente, que tiene por resultado que se le diga: *como se pide*. ¿Dónde está la justicia de semejante resolucion? ¿Por qué se llaman estas obligaciones, *hipotecarias y reembolsables á la par en el período de setenta y cinco años*? ¿No ven aquí los Sres. Diputados que si se cumple fiel y exactamente esta regla segunda de la Real órden de 20 de Junio, aquel pueblo que habia visto reducidos sus 23.000 rs. á 3.000 rs. y pico, y que ha cobrado 120 de intereses durante cuatro años, que á esto se reduce todo el negocio que ha hecho, va á tener que volver á convertir los 3.000 rs. en láminas intrasferibles, y cuando tenga que volver á disponer de estas láminas y haya de satisfacer en corretajes y agentes en la misma proporcion de la vez anterior, de los 3.000 reales solo le van á quedar 4 ó 5 duros? ¿No entiende el Sr. Ministro de la Gobernacion, y no quiero en esto hacer alusion ninguna á las ideas que pueda tener respecto á la organizacion administrativa y al mayor ó menor grado de centralizacion en la administracion; no entiende el Sr. Ministro que los Ayuntamientos tienen la consideracion de menores en todo lo que se refiere á estos contratos, y que cuanto haya de favorable en estos contratos debe computarse á los Ayuntamientos y no á las compañías?

Pero añadid á estos abusos, con los cuales se per-

judican, se aminoran y se cercenan grandísimamente los intereses de los pueblos, la forma en que está haciendo la nueva empresa sus liquidaciones con los pueblos. En vez de pagar los intereses á la presentacion de los cupones, que es lo justo y equitativo, pues son títulos al portador que tienen las garantías ya indicadas, la nueva compañía dice: «no; yo no os pago esos intereses que teneis devengados; id á la Diputacion correspondiente y allí se os pagarán;» y en virtud de este procedimiento peregrino resulta que los Ayuntamientos no cobran los intereses; ¿por qué? Porque como tienen alcances con las Diputaciones, recogen éstas los cupones y dicen que se computa el producto de estos intereses por los alcances y descubiertos que tienen los pueblos. De manera que á sus manos no llega el capital, pero tampoco llegan los intereses; y vosotros preguntareis: ¿qué celo tan exquisito es el de esa compañía que se cuida de que los Ayuntamientos acudan á las Diputaciones á cobrar sus intereses? ¿Dónde está el secreto de tan acendrado amor al buen régimen administrativo de parte de esa nueva compañía que tanto se esmera en que los Ayuntamientos no deban nada á las Diputaciones? Pues lo dice y declara una razon de conveniencia, aunque no sé si de justicia, para la nueva compañía. Todo lo explica la condicion 11.ª de la escritura de compra de la línea, que dice así:

«Se entiende principalmente comprendida en esta venta la cesion, sin responsabilidad alguna, del derecho que la compañía del Tajo tiene á una subvencion de la Diputacion provincial de Cáceres, que consiste en emplear la suma de 3 millones de reales en acciones por su valor nominal.»

Es decir que esta condicion 11.ª de la escritura de compra dice que las Diputaciones al abonar estos intereses del 80 por 100, ó al no abonarlos, mejor dicho, porque ya hablaremos despues de eso, vayan gradualmente pagando dicha subvencion á la compañía; de suerte que lo que hay aquí, y permitidme la frase, es un juego de cubiletes, en virtud del cual el capital no llega á manos de los Ayuntamientos, así como tampoco los intereses. De modo que, mientras el capital de los pueblos ha ido pasando por una série de irregularidades, y por esta razon mermándose el capital que ingresa, y no todos ingresan, al ir á cobrar estos intereses no llegan á manos de los pueblos porque se quedan con ellos las Diputaciones por supuestos alcances.

En cuanto á los intereses, direis desde luego que parece natural que si los Ayuntamientos tienen alcances con las Diputaciones, por qué las Diputaciones al presentarse estos cupones no han de cobrarse; pero es que esto acontece con pueblos que tienen títulos y documentos en que constan á su favor alcances contra el Tesoro por mayor cantidad que la que representan los que ellos tienen con las Diputaciones; de tal manera que hay pueblo que debe 10, por ejemplo, á la Diputacion, y á él le debe el Estado 40: no se le pagan los 40, pero en cambio se le cobran los 10. ¿Y cómo los cobran? Pues llegando al extremo de haber pueblo en el cual una infinidad de concejales tienen embargados sus bienes porque no han pagado, por ejemplo, lo que adeudan al Estado por la redencion de quintos del año 1869, y muchos de estos pueblos, que deben efectivamente 45.000 rs. por ese concepto, tienen títulos y documentos que prueban que tienen alcances en favor suyo y en contra del Estado por cima de un millon de reales.

Este es un ejemplo práctico de lo que decia antes: pueblos á los cuales se les deben 40, y porque ellos deben 10 se les cobran los 10 y no se les pagan los 40.

Yo no necesito para comprobar esto citar pueblo ninguno; hay muchos pueblos en la provincia de Cáceres en esa nada envidiable situacion; algun individuo de esa mayoría, Diputado tambien de la provincia, puede, si quiere, autorizar mis palabras; si no, no necesitan autorizacion, son verídicas; y si el Sr. Ministro de la Gobernacion quiere datos para probarlo, le traeré muchos relativos á pueblos y distritos que se encuentran en esa situacion. Señores, cuando se ve que en todos estos negocios quien va ganando siempre son las compañías y que los que pierden son los pueblos, parece que debiera tenerse un poco de miramiento y encontrar explicacion á casos y cosas por todo extremo censurables.

Cuando algunas veces se dice, por ejemplo, que los pueblos y los republicanos de Extremadura tienen apetitos socialistas y concupiscencias comunistas, era necesario saber si esos que caen en tales faltas y en tales abusos han sido y siguen siendo víctimas de ese socialismo práctico de más terribles consecuencias que ese otro comunismo de que se habla.

Observad, por ejemplo (y no entro en grandes consideraciones acerca de este punto) la forma con que se hizo la desamortizacion, la série de filtraciones que ha habido á consecuencia de eso que se llama deslinde y amojonamiento de las dehesas, y cómo han podido observar esos pueblos de Extremadura que esa riqueza que decian que estaba en manos muertas ha pasado á manos demasiado vivas. Pero observad tambien, Sres. Diputados, por otra parte, que de toda esa riqueza no les quedaba á los pueblos más que el 80 por 100 de los bienes de propios, y por esta série de conversiones han visto muchos pueblos mermada esa riqueza de modo que en algunos casos ha venido á quedar reducida á la quinta parte. Y aun así y todo, esos pueblos se daban por satisfechos porque estaban persuadidos de que tenian perfectamente colocados sus capitales y de que estaban garantizados por las leyes, figurando como partida de ingreso en sus presupuestos el importe de esos intereses. En esta situacion, viene una compañía y dice á los pueblos: yo soy una compañía tan rica y tan afortunada, que tengo dinero á más bajo precio que ese; así, pues, te devolveré los capitales, quieras ó no quieras tomarlos. En este estado el asunto, se presenta el Gobierno y dice: no, la compañía no devolverá los capitales á los pueblos; volverán esos capitales á consignarse en la Caja de Depósitos, volverán á convertirse en inscripciones intrasferibles, á fin de que alguna otra vez pueda repetirse el fenómeno de que antes he hablado. Este sí que es socialismo práctico, socialismo que será todo lo suave que se quiera, pero que produce grandes sangrías en los fondos municipales.

En resúmen, Sres. Diputados: en esta série de negocios intervienen tres entidades; la cuarta entidad es el Gobierno, que viene á sancionar todos los hechos contrarios á los intereses municipales. La primitiva empresa del ferro-carril del Tajo, con 58 millones de auxilio por la ley de 1870 y 50 millones tomados del 80 por 100 de propios, hace el ferro-carril; es decir, no le hace, porque la única obra de importancia que hay en la línea la deja sin hacer: vende luego la concesion á otra empresa, y ésta dice á los pueblos: yo no os puedo pagar el 6 por 100, porque tengo dinero al 3 y al 2; voy sencillamente á devolveros los capitales ó á dárselos al Gobierno, y si quereis conservar los capitales,

os abonaré solo un 4 por 100, pero pagándolo en la forma que hemos visto antes, es decir, por medio de las Diputaciones provinciales. Aquí, señores, todo el mundo gana; aquí no sale perdiendo nadie más que los pueblos.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): No me habia yo equivocado, Sres. Diputados, al considerar que habia de ser para mí tarea muy fácil la de contestar á mi distinguido amigo el Sr. Gonzalez Serrano, cuando en vista del anuncio de su interpelacion le dije que me hallaba dispuesto desde luego á entrar en el debate sin necesidad de más preparaciones. Algun presentimiento secreto me hacia comprender que el Sr. Gonzalez Serrano tenia algun objeto más principal, más capital, más importante para S. S., y acaso para los pueblos que representa, que el de examinar aisladamente la Real órden de 28 de Junio. Por algo habia yo entendido que el Sr. Gonzalez Serrano tenia propósitos y deseos de hacer la historia de la concesion del ferro-carril del Tajo y de todas las vicisitudes por que han pasado esa línea y la compañía que la ha construido, hasta venir la primera á ser propiedad de la compañía de Madrid á Cáceres y Portugal.

Pero el Sr. Gonzalez Serrano comprenderá que no es la mision del Ministro de la Gobernacion en este momento ocuparse de las disposiciones de Gobiernos anteriores que, á mi juicio con razon, autorizaron á la compañía del ferro-carril del Tajo para buscar el auxilio indirecto de los pueblos.

No es tampoco la mision del Gobierno defender ni acriminar aquí á ninguna compañía por el giro que haya dado á la gestion de sus negocios. El Gobierno tiene que limitarse hoy por hoy al objeto anunciado de la interpelacion, y el objeto anunciado de la interpelacion es la Real órden por virtud de la cual se ha autorizado, se ha dispuesto que los pueblos puedan reintegrarse y sean reintegrados de la totalidad del capital que emplearon en obligaciones al portador emitidas por la primitiva compañía concesionaria del ferro-carril del Tajo, y que esos capitales que se reembolsen á los pueblos se constituyan en la Caja de Depósitos hasta que los pueblos mismos, con nueva autorizacion del Gobierno, les dén la inversion que tengan por conveniente.

Esto es todo lo ocurrido con relacion á la Real órden de Junio; pero es bueno que ya que no se recuerda la historia de las concesiones del ferro-carril del Tajo, se recuerde la historia de la inversion que los pueblos hicieron en obligaciones de esta compañía, de una parte de su capital de propios; porque es bueno tambien que aquí conste, aunque todos defendamos los intereses de los pueblos, que el Sr. Gonzalez Serrano ha omitido una parte importantísima de la verdad en esto, cual es la de que nadie obligó á los pueblos, que pudieron sufrir ó no sufrir perjuicios para realizar el capital del 80 por 100 é invertirlo en esas obligaciones; nadie obligó á los pueblos á hacer esa operacion y á suscribirse para auxiliar indirectamente á la compañía del Tajo en la construccion de la línea. Como yo represento una de las provincias principalmente interesadas en ese asunto, la provincia de Toledo, cuyos Ayuntamientos tomaron una parte importante en la suscricion; como represento precisamente la parte de la provincia que ménos conveniencia habia de obtener en la construccion de la línea del Tajo, puedo, aun sin los antecedentes oficiales que mi posicion me daria, recordar bien la historia de este asunto.

La provincia de Cáceres, como todas las provincias, cuando vió que se proyectaba el ferro-carril del Tajo, pensó en que no habria sacrificio que fuera excesivo para conseguir que se llevara á cabo esta obra. Al ver que la concesion se habia hecho sin subvencion (y aun con subvencion, los pueblos habrian obrado de la misma manera), aquellos Ayuntamientos se apresuraron á aceptar la suscricion que les ofrecia la compañía para tomar obligaciones al portador, de las que iba á emitir ó de las que ya estaba emitiendo, invirtiendo en ello el producto que obtuvieran por la venta de sus bienes, los unos por la tercera parte de su 80 por 100 que tenian en la Caja de Depósitos, y los otros por las dos terceras partes que se les reservaban en la Direccion de la deuda. Los Ayuntamientos se apresuraron á solicitar del Gobierno la autorizacion que necesitaban, conforme á la legislacion vigente, para dar ese destino al 80 por 100, y en multitud de expedientes que obran en el Ministerio de la Gobernacion existen tambien las solicitudes de todas las Municipalidades pidiendo que se les autorice para invertir su capital en esta obra. Los Gobiernos de entonces concedieron en cada caso las autorizaciones, y los pueblos realizaron la parte del 80 por 100 que querian destinar á este objeto, no sé cómo, aunque supongo que por medio de sus agentes; y con todos esos inconvenientes que S. S. ha expuesto, y que conozco por experiencia, porque los pueblos de mi representacion han pasado por ellos, pero inconvenientes de los cuales ni fueron culpables aquellos Gobiernos, ni lo es el actual, ni tampoco la compañía, sino únicamente los pueblos, que llevados de su entusiasmo y de su deseo de apresurarse á ofrecer fondos á la nueva empresa para la construccion de una línea que consideraron, y á mi juicio con razon, que habia de traer inmensos beneficios á aquellas comarcas, no repararon en los medios de acudir pronto á la realizacion de la obra.

No hay un solo expediente, y he tenido el cuidado de examinar muchísimos antes de llegar á la discusion, en que los pueblos aleguen otra razon que la de la conveniencia, la de la gran utilidad que la obra habia de reportarles. En ningun caso se menciona para nada el empleo más ó ménos ventajoso del capital, mercantilmente considerada la operacion; en ningun caso se habla para nada del mayor ó menor producto de aquel capital. Ante la consideracion de que el camino se hiciera, los pueblos estaban dispuestos á pasar por todo y á tomar las obligaciones. No hay tampoco un solo informe de las Comisiones provinciales, que fueron oidas en estos expedientes, en que se dé otra razon que la de la utilidad y conveniencia para los pueblos de la comarca de que el ferro-carril se hiciera; y estas fueron, por fin, las consideraciones principales que aquellos Gobiernos tuvieron presentes para autorizar á los pueblos á invertir su capital en ese camino. Muchos fueron los pueblos que no repararon en el sacrificio que hacian.

Estoy conforme con el Sr. Gonzalez Serrano en que hubo grande impremeditacion por parte de los pueblos; pero yo niego que fueran cohibidos, ni por aquel Gobierno ni por ningun otro posterior, para hacer las suscriciones. Los pueblos pudieron obedecer á otra clase de consideraciones; pudieron exagerar la importancia de la obra, aunque yo creo que no se exagera nunca

bastante la importancia de un camino de hierro, pudieron obrar con la obcecacion que S. S. quiera; pero no fueron obligados por nadie á que tomaran obligaciones del ferro-carril del Tajo. Y esto importa por los Gobiernos de entonces, que quede consignado, aunque tambien importa por el Gobierno actual, porque no considero que ha estado justo S. S. pretendiendo hacer recaer sobre el Gobierno actual las consecuencias de los perjuicios que los pueblos sufrieron en aquella época al realizar sus capitales.

El ferro-carril terminado ó próximo á terminar... (*El Sr. Gonzalez Serrano*: Sin terminar.) Sin terminar, como S. S. quiera; pero el ferro-carril en explotacion estaba. Estando para terminarse el ferro-carril, la compañía constructora cede sus derechos sobre la línea á una nueva compañía, á la de Madrid á Cáceres y á Portugal, y la compañía constructora, que habia sido acusada constantemente de haber empleado para lograr la suscricion de los pueblos cierta exageracion en cuanto á las promesas, que habia sido acusada constantemente de que habia dado lugar á que los pueblos hicieran sacrificios exagerados; la compañía constructora, que se habia visto atacada (y yo he leido varios documentos cuyo orígen desconozco, los unos que se han lanzado en época de elecciones, y los otros que se han lanzado en épocas ordinarias, siempre anatematizando á la compañía) de haber exigido á los pueblos esa clase de sacrificios, tuvo buen cuidado, al ceder sus derechos, de decir: conste que yo, que he recibido de los pueblos la suscricion primero, y despues el empleo de ese mismo capital en obligaciones al portador, me cuido mucho de que el reintegro de ese capital á los pueblos quede para siempre asegurado, y por lo tanto no hago cesion del camino cuya concesion abandono, sin cuidarme préviamente de que el capital que han invertido aquí les sea reintegrado en toda su totalidad. No se cuidó la compañía concesionaria de los demás obligacionistas; le importó poco que corrieran las eventualidades de una explotacion; pero consignó en su escritura la obligacien de la nueva compañía á reintegrar á los pueblos el total del capital que habian desembolsado.

Mediante esta obligacion contraida por la nueva compañía, y terminado ó próximo á terminar el camino, fueron en fin venciéndose todas las dificultades que podia ofrecer la construccion de una obra de esa especie; y cuando los pueblos podian estar tranquilos de que tenian el ferro-carril que tanto anhelaban, se da conocimiento al Ministerio de la Gobernacion de que al hacer la trasferencia se habia estipulado el reintegro del total de los capitales que los pueblos tenian invertidos en obligaciones. Y el Gobierno, que tenia muy presente que la autorizacion primitiva de los pueblos no tuvo por fundamento principal sino el móvil laudabilísimo que ellos se propusieron de coadyuvar á que el ferro-carril se llevase á cabo, y que por otra parte no creia y sigue no creyendo que el capital de propios de los pueblos debia ir ligado de tal manera á la suerte de una compañía de caminos de hierro, que queda expuesta á todas las eventualidades de una explotacion, no tuvo inconveniente en declarar caducada la primitiva autorizacion y en disponer que ese capital, una vez reintegrado á las Municipalidades, volviese á la Caja de Depósitos hasta tanto que los Ayuntamientos dispusieran por nueva autorizacion la inversion que querian darle.

Y digo que el Gobierno no hubiera sido ni previsor, ni buen patrono de los intereses de los Ayuntamientos, si una vez realizado el camino de hierro, si una vez realizados los nobles propósitos de aquellas Municipalidades, si una vez dotada la provincia con la línea férrea que tanto anhelaban, no hubiera cuidado de sustraer esos capitales á los riesgos que lleva consigo el hacer depender la cobranza de sus intereses de los productos mayores ó menores de la explotacion de un camino de hierro. Y digo esto, porque el Sr. Gonzalez Serrano nos ha hablado aquí del perjuicio que iban á sufrir los pueblos que tenian estipulado un interés de 6 por 100 con la compañía, si por de pronto la Caja de Depósitos no les abonaba sino el 4 por esos capitales y si no podian darles una inversion más lucrativa. Pero S. S. no ha tenido presente, y conste que al hacerle estas observaciones no trato ni poco ni mucho de afectar al crédito de esa compañía, ni de ninguna otra; S. S., digo, no ha tenido presente que la seguridad de la cobranza de ese interés de 6 por 100 sobre el capital invertido por los pueblos no puede ser la misma una vez que haya de depender de los productos de la explotacion de la línea, que era cuando la compañía constructora, deseosa de continuar recibiendo suscriciones y los auxilios indirectos de los pueblos, cuidaba con grande esmero de pagar con toda puntualidad los intereses, á fin de que sus créditos se mantuvieran bastante altos, para que vinieran otros capitales.

Terminada la construccion, aquel interés ha acabado; terminada la construccion, no el interés del dinero, sino el de mantener elevado el crédito, ha desaparecido; terminada la construccion, el pago de los intereses tiene que depender de los rendimientos que obtenga la compañía en la explotacion, y el Sr. Gonzalez Serrano sabe que si por desgracia, y yo lo lamentaria mucho, y no lo espero, esa compañía en los primeros años de su explotacion no hiciera la recaudacion bastante para poder satisfacer con la misma puntualidad que hasta aquí los intereses de esas obligaciones, los Ayuntamientos obligacionistas no tendrian contra la compañía otro recurso que el que da la ley de suspension de pagos de ferro-carrriles, en donde se establece la fuerza ejecutiva de esas obligaciones; pero se establece tambien el procedimiento que ha de seguirse para no poderse embargar nada que afecte á la explotacion, y la suerte de esos Ayuntamientos seria la de un obligacionista cualquiera, que por más que tenga la garantía de la hipoteca sobre su obligacion, la realizacion de ésta ha de quedar necesariamente sujeta á los trámites y disposiciones de la ley de 1861.

Y yo pregunto, Sres. Diputados: ¿hay de parte del Gobierno alguna imprudencia, alguna inconveniencia, algo que no sea previsor y justo, en haber dispuesto que las corporaciones municipales, una vez que han realizado su elevado propósito de que el camino se construyera, una vez que tienen asegurada ya la construccion y que saben que la explotacion es un hecho, dejen de correr las eventualidades de una explotacion de ferro-carril en cuanto á su capital? ¿Es acaso que los pueblos no van á realizar hasta el último céntimo de lo que suministraron á la compañía para facilitar la construccion del camino? ¿Es que no han realizado sus intereses íntegros, ó no han de realizar los que todavía no lo estén? Su señoría indicaba que en cuanto á la realizacion de los intereses, como quiera que la compañía se referia á los Ayuntamientos, á la corres-

pondiente Diputacion provincial, respecto de los que habia pendientes, venia á suceder que los intereses no llegaban á manos de los Ayuntamientos, porque las Diputaciones provinciales los retenian por los créditos que contra las Municipalidades tienen. ¿Y qué tiene que ver esto con la Real órden de Junio? ¿Es que la Real órden de Junio ha obligado á los Ayuntamientos, ni á que se conformen con la liquidacion que la compañía haga, ni á que en materia de intereses sean más ó ménos condescendientes, ni que tengan que pasar por que los intereses no se les paguen directamente á ellos, ni nada de esto? ¿Es que la Real órden de Junio ha prejuzgado ninguna de estas cuestiones? ¿Es que ha embarazado en lo más mínimo la accion libre que las Municipalidades tienen para realizar su capital é intereses por todos los medios que la ley les da, ni les ha puesto en el caso de contraer ninguna clase de obligaciones ni de compromisos en esta materia?

Los Ayuntamientos que no estén conformes con su liquidacion, que no pasen por ella; al fin y al cabo, los Ayuntamientos saben de antemano que los intereses de las primitivas obligaciones se les han de abonar hasta el momento en que el capital comience á devengar intereses en la Caja de Depósitos. Por consiguiente, á los Ayuntamientos les puede importar poco que la liquidacion se retrase más en su ultimacion, puesto que los intereses primitivos que les abonaba la compañía siguen corriendo hasta que quede constituido el depósito en la Caja, y no se les perjudica en este concepto en un solo céntimo.

¡Que los intereses van á las Diputaciones y que éstas los retienen! No he recibido una sola queja en este concepto de los Ayuntamientos; y entre las solicitudes que hay en el expediente, y que yo deseo resolver, y por eso tenia cierta prisa de que ultimáramos este asunto, no hay ninguna que tenga este carácter. Hay solicitudes para que la Real órden se aclare en otros conceptos, y yo ofrezco á S. S. que se aclarará, á pesar de que entiendo que no necesita aclaracion; pero yo ofrezco á S. S. que á los pueblos se les aclarará todo cuanto ellos crean digno de aclararse en la Real órden.

Lo que yo aseguro al propio tiempo á S. S. es que la Real órden no ha obligado para nada á los pueblos, ni á pasar por las liquidaciones que la compañía haga, ni á pasar por que los intereses no se les paguen directamente, ni á ninguna de esas cosas que S. S. dice se están haciendo, y que los pueblos no han denunciado todavía al Gobierno exigiendo su remedio. (*El señor Gonzalez Serrano*: El Sr. Búrgos podrá autorizar mis palabras.)

No necesitan las palabras de S. S. ninguna clase de autorizacion: por respetable que sea la del Sr. Búrgos, (*El Sr. Búrgos pide la palabra*), yo acepto buenamente la afirmacion de S. S.; no la he puesto en duda: lo único que hago es decir que si todo eso sucede, yo siento que los pueblos no lo hayan hecho presente al Gobierno, porque seguramente habrian encontrado, en cuanto del Gobierno depende, el oportuno correctivo.

Y aseguro más al Sr. Gonzalez Serrano: le aseguro que la Real órden ni en su texto ni en su espíritu ha podido autorizar el que de los pueblos se exija que vayan á cobrar sus intereses á las Diputaciones provinciales, puesto que lo que la Real órden dice es que las empresas formen la liquidacion de cada pueblo. En la liquidacion naturalmente han de entrar los intereses, lo mismo que el capital; para hacer el reintegro es menester saber qué es lo que tiene cada pueblo por capital y qué se le adeuda por intereses. Si, pues, los pueblos no están conformes con alguna liquidacion, ¿tienen más que no pasar por ella? ¿Es que la Real órden les ha obligado á aceptar ninguna clase de liquidacion? La Real órden no tiene más objeto, pura y simplemente, que el capital que los pueblos emplearon en obligaciones de ese ferro-carril, puesto que la compañía actualmente concesionaria está dispuesta á amortizar de una vez y de presente esas obligaciones, en lugar de aguardar á los setenta y cinco años fijados por el contrato de emision, sea recogido por los pueblos, para no tenerlo expuesto á las eventualidades de una explotacion de ferro-carriles, tan poco en armonía con los intereses de las Municipalidades y de las Diputaciones, y vuelva ese capital á donde debe estar, hasta que los pueblos, con nueva autorizacion del Gobierno, dispongan la inversion que haya de dársele.

Esto es lo que ha dispuesto la Real órden, y todo cuanto se haya hecho en otro sentido lo declaro desde luego abusivo y respondo á S. S. que tendrá el debido correctivo.

Pero ha planteado el Sr. Gonzalez Serrano la cuestion bajo otro punto de vista, en el cual me parece que S. S., por fijarse demasiado en las disposiciones del derecho comun, se ha fijado poco en las disposiciones especiales que organizan las sociedades de ferro-carriles, y que sirven para el desenvolvimiento de esta case de empresas por medio de la emision de sus acciones y obligaciones.

Su señoría planteaba la cuestion de esta manera. Los Ayuntamientos tomaron obligaciones al portador de la compañía del Tajo con interés de 6 por 100 y amortizacion en setenta y cinco años: la compañía del Tajo, al ceder el camino, ha impuesto á la compañía concesionaria la obligacion de reintegrar ese capital; es decir, de amortizar las obligaciones, no en setenta y cinco años, sino de presente: la compañía del Tajo no ha contado con los obligacionistas, no ha contado con los Ayuntamientos obligacionistas; luego no ha podido hacer esto, y los Ayuntamientos obligacionistas no tenian el deber de aceptar la amortizacion de presente, ni por lo tanto el que se les devuelva hoy lo que se les habia de devolver en setenta y cinco años.

Así ha planteado el Sr. Gonzalez Serrano la cuestion; pero yo entiendo que esta doctrina del contrato bilateral, aplicada á las obligaciones de obras públicas que con autorizacion del Gobierno se lanzan al mercado, y cuya cotizacion se autoriza por el Ministerio de Fomento, no es una doctrina que esté tan conforme con las disposiciones especiales de la legislacion de ferro-carriles como con las de derecho comun á que el Sr. Gonzalez Serrano queria someterlas. Si una compañía de obras públicas ó de otra especie, si una sociedad cualquiera, pero más especialmente las compañías concesionarias de obras públicas, que tienen legislacion especial para esto, hace una emision de sus obligaciones fijando el interés y el plazo de amortizacion conforme á la Real órden que S. S. ha citado y á la ley de 1856, esto del plazo de la amortizacion, en que tanto se fijaba S. S., no impide que la amortizacion pueda acortarse á voluntad del deudor, sino que se ha escrito en la ley para obligar al deudor, al que va á emitir las obligaciones, á que forzosamente determine, no solo el interés que va á pagar, sino tambien el período en que va á reintegrar el capital; es decir que la precaucion de la ley está establecida para que no pueda alargarse el plazo de la amortizacion; pero en

cuanto á que el deudor pueda pagar su deuda en el momento que tenga capital para ello y lo crea conveniente, cuando el producto de esas obligaciones esté afecto á obras públicas, claro es que no puede impedirse con eso de la amortizacion determinada, que una compañía, si tuviera medios para hacerlo y lo creyera conveniente, haga la amortizacion de todas sus obligaciones. O lo que es lo mismo, que yo entiendo es conforme al espíritu y letra de esas disposiciones legales que una compañía de obras públicas que ha emitido acciones con la obligacion de sortear cada año un número determinado, á fin de que el capital total emitido resulte amortizado en una série de años que se ha fijado al tiempo de la emision, no está privada de la facultad de amortizarlas de una vez, y en lugar de tocar la suerte á 25 acciones cada año, diga: las amortizo todas, porque yo, que soy deudor, estoy en mi derecho no debiendo más, si lo puedo pagar.

Esto es, ni más ni ménos, lo que ha hecho la compañía del ferro-carril de Madrid á Cáceres y Portugal con sus obligaciones. Tienen los pueblos una cantidad de obligaciones de esa compañía, y la compañía dice: esas obligaciones no son amortizables hasta dentro de setenta y cinco años por suerte; yo no tendria el deber de reintegrar este capital en su totalidad hasta dentro de setenta y cinco años; pero yo puedo y quiero reintegrarlo en el momento, porque no quiero tener contra mí esa deuda más tiempo. Y el Gobierno ante esta manifestacion, y teniendo en cuenta que el capital de las corporaciones populares, por su índole, no es el más á propósito para correr las eventualidades de la explotacion de un camino de hierro, para no tener otras condiciones para su reintegro y cobranza de intereses que aquellas en que la ley de 1869 coloca á los obligacionistas comunes; el Gobierno, digo, teniendo en cuenta estas condiciones, dice á los Ayuntamientos: puesto que se os quiere reintegrar el capital entero y reintegrárosle de presente, habeis logrado vuestro objeto; está construido el camino; hicísteis ese sacrificio pura y exclusivamente porque el camino se construyera: pues recoged vuestros capitales; queda caducada la autorizacion primitiva, y ahí queda el capital para darle un nuevo destino con autorizacion del Gobierno.

Y volvemos al estado que teníamos antes de intentarse la construccion del ferro-carril, y viene á resultar que los pueblos interesados se encuentran con la línea construida y con sus capitales reintegrados. Es que están mermados, dice el Sr. Gonzalez Serrano, por las condiciones por que tuvieron que pasar los pueblos cuando realizaron sus inscripciones y dieron el dinero á la compañía á cambio de sus obligaciones. Pero yo no puedo ménos de preguntar á S. S.: ¿y quién les obligó á los pueblos á hacer esto, quién les obligó, sino el estímulo y el deseo de que la obra se construyera? Y añado á S. S.: ¿qué tiene que ver con esto la órden de Junio, que no tiene otro objeto sino que ese capital no quede ahí á disposicion y á voluntad de los explotadores del ferro-carril?

Resulta, pues, que los pueblos pueden haber sufrido perjuicios por otras causas: que los pueblos pueden haber sufrido perjuicios por efecto de haberse entregado con exceso de entusiasmo á la adquisicion de obligaciones de la compañía del ferro-carril del Tajo: que pueden haber sufrido perjuicios por todos esos asuntos que el Sr. Gonzalez Serrano os referia, y que ha sido, en mi opinion, el objeto verdadero y principal de su interpelacion; pero por la órden de Junio último los pueblos no han sufrido perjuicios de ninguna especie, y yo estoy dispuesto á que no los sufran en ningun caso, porque no solo se harán las aclaraciones convenientes en todos aquellos puntos en que los pueblos las consideren necesarias, aunque no lo sean en muchos, como sucede en la mayor parte de los ya solicitados, sino porque el Gobierno no se ha inspirado, al dictar esa órden, más que en el deseo de que el capital de los pueblos se conserve íntegro y disponible para cualquier otro objeto de utilidad comun que puedan los Ayuntamientos encontrar. Es más: el Gobierno está tambien dispuesto á que no se mermen en lo más mínimo esos capitales por consecuencia de tener que volver á poder de los pueblos por haberlos tenido antes empleados en un negocio de una compañía anónima.

Creo que el Congreso habrá quedado satisfecho con estas explicaciones de cuáles son los verdaderos móviles del Gobierno al permitir que los pueblos recojan los capitales íntegros que se les quieren reembolsar por la compañía del ferro-carril de Madrid á Cáceres y á Portugal, y que una vez dadas estas explicaciones, el Sr. Gonzalez Serrano me dispensará que no éntre en la historia de esa compañía y de ninguna otra, no porque yo crea que la historia de esa compañía no pueda ponerse á la luz del dia como todas las demás, sino porque no es este el objeto de la interpelacion, ni esa tampoco la mision del Gobierno.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moret tiene la palabra.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Señores Diputados, yo podria dispensaros de la molestia que voy á causaros por breves minutos, si el Sr. Gonzalez Serrano hubiera expresado con entera exactitud algunos de los hechos que motivan su interpelacion. Pero S. S. ha sido inexacto, y me temo que lo ha sido con propósito deliberado. (*El Sr. Gonzalez Serrano*: Pido la palabra.) No con el propósito deliberado de faltar á la verdad, sino con el propósito deliberado de sostener su argumentacion, porque ha omitido hechos que constan en documentos públicos. (*El Sr. Gonzalez Serrano*: No los conozco, Sr. Moret.) Ahora voy á dar á S. S. ocasion de que los conozca, y me parece que deben constar en la misma escritura que S. S. ha leido. Por mi parte no tengo interés alguno en esto, ni lo tienen tampoco personas que podrian desear que por mi condicion de Diputado hablase de esta materia.

Pero la Real órden que el Sr. Ministro de la Gobernacion dictó sobre ese punto, fué motivada, como el Congreso ha oido, por una exposicion dirigida á él, en la cual yo habia intervenido, y naturalmente es preciso que este hecho conste de una manera clara, porque la exposicion referida no fué presentada, y este es el hecho inexacto, para pedir al Sr. Ministro que autorizase el pago á los pueblos; esto es completamente inexacto, está equivocado el Sr. Gonzalez Serrano, y no tome en mal sentido la palabra, que mi objeto no es molestarle, sino aclarar los hechos y hacer constar la exactitud de lo sucedido; la exposicion fué concebida en los siguientes términos: «Señor Ministro de la Gobernacion: por una escritura de *tal fecha*, la compañía *X* ha cedido sus derechos á los Sres. *H* y *C*, y una de las condiciones que ha puesto dicha compañía es, que los expresados señores reintegren á los pueblos el dinero que los pueblos habian dado; y desde el momento que tenemos esa obligacion, estamos dispuestos á hacerlo y vamos á verificarlo; pero como el Ministerio es el responsable, ó mejor dicho, el tutor del dinero de los

pueblos, y como si nosotros entregamos ese dinero, mañana se nos puede hacer algun cargo, y con razon, si no hubiéramos prevenido al Gobierno, nosotros acudimos á ponerlo en conocimiento de V. E. para que lo tenga en cuenta y disponga lo que crea conveniente.» De manera que no pedíamos autorizacion, ni teníamos para qué pedirla, ni necesitábamos que nos la dieran ó no; nosotros habíamos contratado y habíamos puesto en la escritura la condicion de que habia de reintegrarse á los pueblos de su dinero; eso era lo que nos interesaba hacer constar, y nada más. Por consiguiente, el señor Gonzalez Serrano no ha dicho nada de esto, y sin embargo, esto consta en una escritura que se ha publicado en la *Gaceta*, y que me apresuro á expresar á S. S. por si lo ignora. (*El Sr. Gonzalez Serrano*: Lo ignoraba.) Me alegro mucho, pues, de habérselo hecho saber á S. S., para que no haga esta clase de consideraciones. (*El Sr. Gonzalez Serrano*: Nunca callo nada con propósito deliberado.) Me adelanto á reconocerlo así. Desde el momento en que estos hechos quedan aclarados, yo no tengo que hacer ninguna observacion al Congreso, y solo un deber de caballerosidad y de cortesía me obliga á añadir una consideracion.

La empresa vendedora, la compañía del Tajo, es una modestísima empresa en cuyo Consejo de administracion no han figurado nunca personajes políticos, y solo uno de ellos, debido á su inmenso genio, ha conseguido figurar en España y elevarse á una extraordinaria altura; y por no haber aquí ningun individuo de ese Consejo, seria por mi parte una falta inmensa no defendelos de las acusaciones que ha hecho el señor Gonzalez Serrano. Unos hombres que han trabajado tanto, que sin ayuda de capitales extranjeros, y pasando por la crísis de 1865 á 1875, han dotado á España de una línea férrea tan importante como la del Tajo, y que en el momento de venderla todavía imponen á los compradores la obligacion de reembolsar á los pueblos el dinero que éstos anticiparon, cosa que no tenian necesidad de hacer, y que implica una pérdida para ellos, puesto que teniendo que dar 40 millones de reales más, claro está que los compradores habian de dar menor precio, no merecian seguramente que se los tratase de ese modo. Por todas estas consideraciones, no merecian que se viniese á lanzar contra ellos esa série de acusaciones embozadas... *El Sr. Gonzalez Serrano:* Francas) Señor Gonzalez Serrano, cuando se habla aquí de que las compañías de ferro-carriles son un nuevo jesuitismo que por una especie de favor especial se entiende con todos los Gobiernos, esto podrá parecer á S. S. franco, pero á mí me parece embozado; lo franco seria decir que esas compañías abusan de su influencia para fines inmorales, que es lo que S. S. da á entender de una manera embozada. Yo pues, tengo necesidad de dar estas explicaciones en defensa de personas ausentes, de personas modestas, de hombres que figuran entre los más dignos que han trabajado en las líneas férreas españolas. (*El Sr. Rodriguez Leal pide la palabra.*)

Es cierto, es posible que al tratar de emplear los pueblos sus capitales, haya habido algunos agentes que los hayan explotado; pero esto no puede ser un cargo para la empresa. ¿No conoce el Sr. Gonzalez Serrano á muchos que han obrado así? Pues puede preguntar á las personas de su distrito y pedirles los nombres de los individuos que hayan hecho eso, pero no acusar á la empresa concesionaria.

Además, Sres. Diputados, hay en esto una verdadera injusticia. En los tiempos en que no se pagaba la deuda pública, en que las Diputaciones provinciales y los Municipios no percibian un céntimo de las inscripciones que les pertenecian, la compañía del ferro-carril del Tajo satisfacia sus compromisos religiosamente, y despues de haber sido un auxilio durante esa crísis, es realmente digno de censura el que se venga á dirigir á las modestas personas que en ella intervinieron, esa série de censuras que les ha dirigido el Sr. Gonzalez Serrano. Ni me va ni me viene nada en esto; cumplo con un deber, y estoy seguro de que si perteneciesen á esta Cámara las personas que formaban aquella sociedad, se levantarian á protestar como yo lo hago, porque en la opinion no necesitan que se les haga justicia.

Una última observacion, Sres. Diputados. Es cierto que las compañías en general, y en particular la de Cáceres, buscan en las Diputaciones provinciales el medio de cobrarse aquello que se les debe; pero ¿es esto una cosa indigna é inmoral? Una empresa que paga 50.000 duros anuales de cupones, y á la que una Diputacion provincial ha ofrecido una subvencion, ¿no puede hacer un convenio con esa corporacion y realizar así parte de la subvencion? ¿Es esto una cosa que merezca censura? Porque hay que decir las cosas claramente, desde el momento en que se formulan cargos de este modo, como si se tratara de una cosa extraña, cuando aquí lo único extraño que en realidad hay es la forma de la interpelacion.

Por último, Sres. Diputados, ¿cuál es la cuestion concreta? ¿Puede la compañía del ferro-carril del Tajo, al vender su camino, imponer la obligacion de pagar sus deudas? ¿No tiene todo deudor el derecho de anticipar el pago de lo que debe? Porque el que se trate de censurar al que paga desde luego lo que debe, es una de las cosas más raras que se han visto. ¿Tenia la compañía el derecho de hacer esto al vender el camino? Pues téngalo ó no, el Gobierno no ha hecho más que intervenir en la forma, no en el fondo de la cuestion. ¿No tenia la compañía ese derecho? Pues es una cuestion sencilla que debe resolverse en los tribunales, una cuestion de tuyo y de mio, en la que nada tiene que hacer el Gobierno. ¿Por qué esos pueblos no han acudido á los tribunales, en vez de aceptar lo que la compañía ha propuesto? ¿Qué nueva jurisprudencia pública y qué nuevos principios de derecho civil nos trae aquí el señor Gonzalez Serrano? Sin duda es mucho más sencillo, y tiene cierto eco en los pueblos, el hacer de esto una interpelacion al Gobierno; pero no por eso resultará que ese es el mejor camino. En resúmen: el Gobierno no ha hecho en esta cuestion más que responder á la notificacion que á su vez le ha hecho la empresa de Cáceres, diciendo: «tén presente, Gobierno, que voy á devolver este dinero á los pueblos;» y el Gobierno le ha dicho: «no lo devuelvas en metálico, sino depositálo en la Caja de Depósitos.» Yo estoy seguro que si el Gobierno no hubiera publicado la Real órden de que se trata, y la compañía hubiera entregado en metálico esas cantidades á los pueblos, no se hubiera explanado esta interpelacion.

En último término, Sres. Diputados, y para concluir de una vez esta cuestion, despues de expuestos los hechos, todo queda reducido á lo siguiente. ¿Tenia ó no tenia derecho la compañía para hacer esto? ¿Lo tenia? Pues la intervencion del Gobierno nada le ha dado. ¿No lo tenia? Pues el Gobierno tampoco se la ha dado: los tribunales de justicia eran los llamados á resolver.

¿Por qué no han acudido á ellos los que hayan podido considerarse lastimados en sus derechos?

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. Búrgos?

El Sr. **BURGOS**: Para una alusion personal.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. la palabra para una alusion.

El Sr. **BURGOS**: Yo, Sres. Diputados, no habia pensado usar de la palabra, aunque se me ha aludido como Diputado de la mayoría; pero al ver que despues se ha citado mi nombre sin duda por equivocacion, me creo en el deber de decir algo, aunque sea brevísimamente, sobre la cuestion de que se trata.

El Sr. Gonzalez Serrano ha dicho que hay muchos pueblos en la provincia de Cáceres, y yo añadiré que tambien en las de Toledo, Ciudad-Real, Madrid, y aun de Granada, que están en una situacion bastante triste, porque no pueden satisfacer al Gobierno los débitos que con él tienen, y sin embargo, á estos pueblos no les paga el Gobierno lo que á su vez lès debe por los intereses de las dos terceras partes del 80 por 100 de los bienes de propios. Yo no voy á hacer ahora una interpelacion sobre esto, que creo es el asunto más importante que puede traerse al Parlamento en beneficio de los pueblos; he pedido para ello en la última sesion datos suficientes, y esto ha hecho, sin duda, que el señor Gonzalez Serrano haya padecido una equivocacion y me haya aludido, sobre los pueblos que tienen empleados sus fondos en ese ferro-carril; porque en efecto, esos pueblos tenian en obligaciones del ferro-carril una tercera parte del 80 por 100, no las dos terceras partes, sino una tercera parte, y esas obligaciones les producian el 6 por 100. La Diputacion provincial, no imperativamente, sino por medio de una circular, habia aconsejado á los pueblos que le debian sumas considerables, que le dejasen el interés anual de esas obligaciones para amortizar esas deudas que con la Diputacion tenian; pero esta era una invitacion de la Diputacion y una concesion por parte de los Ayuntamientos. Los Ayuntamientos, señores, bueno es que se diga, no solamente no tenian interés ninguno en cobrar por sí esos cupones de la compañía, sino que recibian casi como un beneficio el que lo hiciera la Diputacion, por la circunstancia de que teniendo embargados todos los arbitrios del presupuesto, pues algunos hace más de diez y ocho meses que no veian entrar un céntimo en sus arcas municipales, ¿qué les importaba que la renta de esa tercera parte, que era más pequeña, la recogiese la Diputacion para amortizar considerables deudas que tenian con la Diputacion? Por eso los pueblos no han reclamado, y tenia razon el Sr. Ministro de la Gobernacion para decir lo que ha dicho; primero, porque la Diputacion no hizo más que una invitacion; y segundo, porque los Ayuntamientos accedieron gustosos á ella.

En cuanto á la concesion del ferro-carril, tiene muchísima razon el Sr. Moret: cuando á los pueblos se les invitó, ofrecieron la totalidad de sus fondos, porque creian que era mejor tener un ferro-carril que tener un crédito contra el Gobierno: despues de todo, los pueblos no han hecho en eso un grande sacrificio, porque esas obligaciones les producian el 6 por 100, pagado perfectamente cada seis meses, y lo que sienten hoy los pueblos no es que la compañía les devuelva el dinero, sino que teniendo que ir á la Caja de Depósitos, van á menguar los intereses de ese capital, porque la Caja paga el 4 por 100 y la compañía pagaba el 6.

Creo que con esto queda contestada la alusion que el Sr. Gonzalez Serrano me ha dirigido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez Serrano tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ SERRANO**: Necesito, señores Diputados, consumir un segundo turno en pró de esta mi interpelacion, y he de comenzar contestando al señor Moret, porque esta discusion ha tomado un tinte más subido por su intervencion en el debate.

Yo rechazo en absoluto, pero completamente en absoluto, lo que ha dicho el Sr. Moret, de propósito deliberado de ocultar la verdad. Yo no oculto la verdad con propósito ninguno, y le suplico al Sr. Moret que si vuelve á intervenir en el debate, me haga el obsequio, mejor dicho, la justicia de recordar que, como he dicho, tengo en este asunto el tejado de acero. Yo persigo en esto un fin de justicia. Y hemos concluido sobre este asunto, porque no quiero decir más, ni necesito más satisfaccion que el convencimiento propio de que cumplo con mi deber.

Dice el Sr. Moret que la nueva compañía ha comprado la línea con la única condicion de reintegrar el capital de las obligaciones. Pues entonces resulta, y esto es claro y evidente, que la antigua compañía ha vendido cosas que no podia vender, porque ha vendido violentando y cambiando la índole de una carga que está garantida y amparada por la ley hipotecaria, ley hipotecaria sobre la cual luego discutiré con el señor Ministro de la Gobernacion. Anticipo desde luego que no son justas disposiciones ministeriales que van contra lo preceptuado y garantido por la ley hipotecaria, que no puede en manera alguna modificarse por ninguna ley especial; y como estas obligaciones son hipotecarias y por lo mismo ampara la devolucion del capital que sirve de amparo legítimo para la cobranza de los intereses, por eso digo yo que la compañía antigua ha vendido lo que no podia vender. Mi cargo fundamental persiste de este modo: ó la antigua compañía ha vendido lo que no tenia derecho á vender, pues ha enajenado la línea sin consignar el gravámen hipotecario, ó la nueva compañía libera esa carga sin tener derecho para ello.

Que tiene que defender ausentes, añade el señor Moret. Pues que los defienda: yo no he atacado individualmente á nadie; yo he atacado á una compañía, y el Sr. Ministro de la Gobernacion, que es Diputado por Toledo, sabe que hay pueblos que, como el mismo señor Moret dice, están interesados en este asunto; pero es lo cierto que los cargos concretos que yo he hecho no han sido contestados, y por lo tanto, excuso decir que los mantengo.

Insisto (y esta es una pregunta que luego quiero tambien hacer al Sr. Ministro de la Gobernacion), insisto en que la compañía nueva no debe cobrar esta subvencion de las Diputaciones, obligando á los pueblos á que vayan á cobrar sus cupones á las Diputaciones provinciales.

Estos cupones son títulos al portador; la compañía tiene la obligacion ineludible de pagarlos á su presentacion; evidentemente que si hay luego estas combinaciones que se hacen en las Diputaciones y que vienen á ser orígen y motivo de disgustos y de molestias causadas á los pueblos, á virtud de las cuales se mantienen caciquismos que son gérmenes de abusos, la culpa es de la nueva compañía, que da márgen á que se cometan. En virtud de esto, yo pregunto al Sr. Ministro de la Gobernacion si está dispuesto, tan pronto

como un pueblo se queje, á obligar á la empresa á que pague los cupones. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Sí; ¡si los cupones son títulos al portador, y la Real órden no se opone á ello!)

Creo que con tal declaracion del Sr. Ministro queda probado que es fundado el cargo que he hecho á la nueva compañía. Se preguntaba despues el Sr. Moret por qué no acuden los pueblos á los tribunales. No veo dificultad en que los pueblos acudan á los tribunales, y al mismo tiempo, que un Diputado que cree, como yo creo, y luego lo probaré, que la Real órden vulnera completamente los derechos de los pueblos, haga esta interpelacion. Esto no obsta para que los pueblos, si se creen con derecho, acudan á reclamar por la vía contenciosa. ¡Vaya si reclamarán! ¿Pues no han de reclamar, si se creen con derecho á que se les respete su hipoteca? Y no digo más sobre esto.

Decia luego el Sr. Ministro de la Gobernacion que se reintegra á los pueblos en la totalidad del capital. Señor Ministro, ¿cómo se ha de reintegrar á los pueblos en la totalidad del capital? ¿No he calculado el caso práctico de un pueblo que tenia 23.000 y pico de reales... (*Interrupcion del Sr. Ministro de la Gobernacion.*) ¿Pero acaso me quiere decir á mí el Sr. Ministro de la Gobernacion, que 100 rs. colocados ya y con garantía firme á un interés de 6 por 100, vale lo mismo que 100 rs. que no están colocados? ¡Si aquí lo que hay que afianzar es el interés! Si el capital de los pueblos se ha mermado en cuatro quintas partes, solo para buscar esa fijeza del interés; si los pueblos han pasado por esa série de tribulaciones en virtud de las cuales no solo han visto cercenado su capital, sino que le han visto en manos de agentes pasar por una série de filtracion, en virtud de lo cual han logrado por fin tener el capital colocado, claro es que la única ventaja que tienen los pueblos es la fijeza del interés. Pues bien; es evidente que estas obligaciones producirán el 6 por 100 mientras se respeten los derechos de los pueblos, y que dejarán de producir ese interés el dia que se les devuelvan los capitales.

Que no se obligó á los pueblos á la inversion. Señor Ministro, se obligó á los pueblos á la inversion. (*El señor Ministro de la Gobernacion*: ¿Por quién?) Por los gobernadores y por las Diputaciones provinciales; y el Sr. Zugasti está apuntando la fecha, hora y momento en que se obligó por los gobernadores y Diputaciones á todos los pueblos; yo espero que el Sr. Zugasti, que se opuso á que uno de los pueblos de su distrito entregara los fondos, saldrá de su silencio y dirá la série de batallas que tuvo que librar para que aquel pueblo no entregara sus fondos á la compañía. Se obligaba además á los pueblos á invertir sus fondos en obligaciones del ferro-carril por un procedimiento muy sencillo y muy eficaz: el de no liquidar ni convertir más fondos que los de aquellos Ayuntamientos dispuestos á entregar su capital á la compañía.

Y luego dice el Sr. Ministro de la Gobernacion: ¿pero cómo viene aquí el Sr. Gonzalez Serrano á defender los intereses de los pueblos, si los pueblos no han invertido ese capital con miras interesadas, sino porque estaban entusiasmados por la línea del ferro-carril? En primer lugar, Sr. Ministro, yo no vengo á defender los intereses de los pueblos, sino el derecho de los pueblos, y este derecho consiste en que se les respeten sus hipotecas, y serian tanto más dignos de respeto si fuera verdad el argumento de S. S.; por lo mismo que no han perseguido idea de lucro, y solo se han movido por una noble emulacion y deseo de que se hiciera el ferro-carril, por lo mismo que no han conseguido nada, absolutamente nada, despues de mermar sus capitales en cuatro quintas partes, y por lo mismo que los han prestado voluntariamente para ese fin, por lo mismo son esos pueblos más dignos de que se les respete su derecho.

Dice el Sr. Ministro de la Gobernacion que la antigua compañía dejó asegurado el capital. Pues aquí hay un representante de la nueva compañía, y puede ver S. S. cómo se dejó asegurado el capital: sencillamente imponiendo la obligacion de devolver el capital; pero no es del capital de lo que se trata, sino de la hipoteca en virtud de la cual no puede ser devuelto ese capital por la compañía sino en el trascurso de setenta y cinco años y por una série sucesiva de amortizaciones, y esto es lo que no garantiza ni la nueva compañía ni la antigua.

Pero es más: yo creo que ni la antigua compañía ha debido vender la línea, sino que ha debido venderla el Gobierno despues de declararla en quiebra, porque, como dijo antes el Sr. Ministro de la Gobernacion, y el Sr. Moret no lo ha contradicho, esta compañía que ha obtenido la ganancia que antes he mencionado, ha vendido la línea despues de concluidas las dos prórogas, sin acabar las obras; prueba de ello es, que no habia terminado el puente sobre el Tietar, ni habia construido la estacion en Madrid, acusacion esta última que es tambien aplicable á la nueva compañía.

A pesar de lo que ha dicho en contra el Sr. Ministro, el derecho comun ampara el carácter hipotecario de las obligaciones. Sé yo, aunque no soy prestamista, pues lo he visto infinidad de veces, que cuando se hace un préstamo á plazos fijos y determinados, no se puede dar por concluido el contrato antes de terminar esos plazos, sino por la voluntad mútua de ambos contratantes; de tal manera, que si se hubiese hecho el préstamo por ocho años, y á los cuatro se quisiese devolver el capital, le diria el prestamista al prestatario: como ahora voy á tener el capital estos cuatro años sin la colocacion que ya antes le tenia buscada, déme Vd. tanto ó cuanto por este perjuicio. Evidentemente, en el préstamo á plazo fijo no se puede devolver el capital cuando y como se quiera.

Pero yo quisiera preguntar al Sr. Ministro de la Gobernacion lo siguiente: las garantías en virtud de las cuales se han formado y creado estas obligaciones hipotecarias, que son (no necesito volverlo á leer) el artículo 7.° de la ley de 9 de Julio de 1856, el art. 26 del título 10 de los estatutos, y el art. 8.° de la ley de 1869 sobre creacion de Bancos, sociedades mercantiles y obras públicas, establecen desde luego el carácter hipotecario á estas obligaciones, y les dan todas las garantías que da á cualquier carga de esta clase la ley hipotecaria; ¿y con qué derecho el Sr. Ministro de la Gobernacion en virtud de la Real órden de 20 de Junio ha modificado, ha cancelado esa hipoteca? Esta es mi pregunta, y este es el objeto de mi interpelacion; como que éste es un caso de responsabilidad ministerial.

Y luego se referia el Sr. Ministro de la Gobernacion á las eventualidades, y decia: yo no quiero que los fondos de los Ayuntamientos corran las eventualidades de una empresa. ¡Qué cuidado tan exagerado se ha impuesto ahora el Sr. Ministro de la Gobernacion! (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Ahora y siempre.) Ahora que la línea está en poder de una compañía que

es relativamente rica, es cuando ocurre pensar en eventualidades; y cuando los fondos los ha necesitado una compañía pobre, entonces no habia eventualidades.

Pero no es esto solo: tengo entendido que por el Ministerio de Fomento se piensa autorizar ó se ha autorizado ya á la nueva compañía para emitir obligaciones por mayor cantidad; y yo pregunto al Sr. Ministro de la Gobernacion: ¿cómo se explican esos temores en ese sentido, y cómo el Ministerio de Fomento autoriza nueva emision de obligaciones? Aunque sea cierto lo que por lo bajo me dice el Sr. Moret, que tiene 300 kilómetros más que construir ó construidos, es evidente que cuando se autoriza la emision de obligaciones por mayor cantidad, es porque la compañía tiene garantías suficientes; pero en último término resulta que tal obligacion tiene desde luego su garantía en lo construido y en el material. Así, pues, relativamente á la forma en que la nueva compañía hace la liquidacion, despues de las declaraciones, que yo agradezco, del Sr. Ministro de la Gobernacion, yo nada tengo que decir; pero respecto al fondo de mi interpelacion digo á S. S. que la Real órden de 20 de Junio cancela injustamente las hipotecas, pues las hipotecas no pueden cancelarse sino por virtud de una ley especial hecha con ese objeto, ó por la declaracion de un tribunal, pero de ninguna manera por Reales órdenes.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Voy á comenzar, señores, mi rectificacion por donde ha concluido el Sr. Gonzalez Serrano; por la aseveracion, destituida de todo fundamento legal, que S. S. ha hecho, de que la Real órden de 21 de Junio cancela una hipoteca; y esto, añadia S. S. poco antes, cuando enunciaba esta misma idea, es un caso de responsabilidad ministerial. Señores, cancelar una hipoteca llama S. S. al acto del Gobierno, que consiste pura y simplemente en decir: Ayuntamientos, teneis obligaciones hipotecarias contra esa compañía, amortizables en setenta y cinco años; la compañía se muestra dispuesta, segun manifiesta en un escrito que ha presentado, á amortizar esas obligaciones de presente; y yo que os he autorizado para invertir en valores al portador de esa compañía la tercera parte de bienes propios, os digo que quedais autorizados; es más, que el Gobierno entiende que es conveniente que retireis ese capital de esa inversion, y á fin de que el capital no vaya en metálico á las arcas de los Ayuntamientos, que pudieran antes de obtener una nueva autorizacion destinarlo á otros usos, ó que desapareciera, siquiera fuera lícitamente, con fines distintos de los que la ley establece, se ordena que cuando la compañía vaya haciendo sus liquidaciones, y vosotros, Ayuntamientos, vayais aceptando el capital, se deposite por la compañía en la Caja de Depósitos, y en lugar de entregarlo en metálico se entreguen resguardos de dicha Caja.

Esto es lo que ha hecho el Gobierno, y esto es lo que llama S. S. haber cancelado por la fuerza una hipoteca. ¿Por ventura he hablado yo de que las obligaciones no estuvieran garantidas? El Gobierno lo que ha hecho es decir á los pueblos: puesto que os quieren pagar hoy lo que no os debian pagar hasta dentro de setenta y cinco años, tomadlo; pero en esta forma, para que no deis una inversion... (*El Sr. Gonzalez Serrano*: Os conviene tomar, debió decir el Gobierno.) Os conviene tomarlo, ó tomadlo; porque el Gobierno tiene autorizacion para imponer á los pueblos el que lo tomen; porque el Gobierno está autorizado á velar por la buena inversion de esos capitales y que esos capitales estén perfectamente asegurados. Como estaban empleados en las obligaciones de esa compañía, y la compañía ha cumplido puntual y religiosamente sus compromisos hasta el dia, y además de estar asegurados, la inversion que tenian llenaba un fin importante y grande, lo único que impulsó á los Ayuntamientos á dar esta inversion al capital, lo único que impulsó á las Diputaciones á informar bien sus solicitudes, y lo único que impulsó al Gobierno á autorizarlos para hacer este empleo, fué el que se trataba de una obra pública.

La obra pública se ha llevado á efecto; se ha llevado á efecto el deseo de los pueblos, y lo dicen ellos mismos en sus solicitudes, y aquí tengo copia de varias, y entre ellas una del Ayuntamiento de Trujillo, uno de los más importantes y de los que han contribuido con mayor cantidad á la obra: los Ayuntamientos en sus solicitudes, todos indicaban como único fin de la inversion de ese capital que la obra se realizara; se realiza la obra, se les devuelve el capital íntegro, y el Gobierno les dice: recibid ese capital, y no lo gasteis en otros fines que, aunque sean lícitos, sean distintos de los que la ley establece; se coloca en la Caja de Depósitos, y en lugar de percibirlo en metálico, se os entregan resguardos de la Caja. Esto es lo que el Gobierno ha hecho, y á esto se llama haber cancelado por fuerza una hipoteca. La hipoteca se cancela con esto solo; la hipoteca no necesita cancelarse, puesto que desaparece la obligacion por el medio más natural de desaparecer obligaciones de esta índole, que es el pago del capital. Pero dice el Sr. Gonzalez Serrano: es que los pueblos no reciben íntegro ese capital, como dice el Sr. Ministro de la Gobernacion, porque el capital se mermó cuando los pueblos realizaron sus inscripciones para adquirir las obligaciones. ¿Y qué tiene que ver con esto el Gobierno? ¿Es ó no un hecho que lo que está haciendo la compañía de Madrid á Cáceres y Portugal, devolviendo á los pueblos al céntimo todo aquello que le entregaron, es lo que está mandado en la Real órden? Pues qué, cuando se compra una obligacion al portador, como la compraron los pueblos, ¿hay que tener en cuenta para calcular el precio, los sacrificios que haya tenido que hacer ó los perjuicios que haya tenido que sufrir el comprador para hacerse con el dinero con que compra los valores? La compañía recibió una cantidad determinada por cada obligacion, y esa cantidad, despues de haber pagado por ella religiosamente los intereses, es la que devuelve en el acto en vez de tomarse setenta y cinco años para devolverla. Esto es lo que el Gobierno ha autorizado. ¿Dónde está, pues, el abuso?

Pero dice el Sr. Gonzelez Serrano: es que la compañía encontrará dinero más barato, y en esto tiene el beneficio de los setenta y cinco años de amortizacion. ¿Cree S. S. que hay Compañía ninguna en el mundo que encuentre dinero más barato? ¿Cree S. S. que la compañía de Madrid á Cáceres y Portugal, si no le hubiera impuesto esta condicion la compañía concesionaria del Tajo, se habria prestado á amortizar esas obligaciones al contado? Yo únicamente diré á S. S. que para contestar á esa pregunta no tiene más que hacer que tomar la cotizacion de la Bolsa de París, ver si las obligaciones de ese ferro-carril están á la par ó por encima de la par, y entonces podia tener algun viso de razon, nada más que algun viso, lo que S. S. sostiene.

Volvió S. S. á las reglas de derecho comun, y nos repitió que el deudor en este caso no tiene derecho para reembolsar el capital al prestamista cuando le tenga cuenta; es decir, que una sociedad que ha emitido obligaciones al portador con las condiciones de la ley y de la Real órden citadas por S. S., con un interés fijo y una amortizacion en setenta y cinco años, ó en noventa, ó en noventa y cinco, ó en los años que la ley ha fijado, no tiene derecho alguno para amortizar esas obligaciones antes del plazo señalado, porque aquí se trata de un contrato bilateral, y al acreedor no se le puede obligar á que cobre su dinero antes del plazo fijado. Ya he indicado antes á S. S. cuáles fueron los móviles, cuáles los pensamientos, cuáles los fines que se propusieron los legisladores de 1856.

Su fin no podia ser otro que dar facilidades á las compañías de obras públicas para levantar capitales. ¿Y cómo es posible, cómo se les podia ocurrir, tratándose de dar facilidades para encontrar capitales, decir á los que habian de dar el dinero lo que no podia ménos de infundir desconfianza? ¿Cómo es posible que se les ocurriera decir á los capitalistas: tened entendido que no se os devolverá el capital sino en el plazo que estipule la compañía, y no habeis de poder en ningun caso reclamar antes el reembolso del capital? ¿Cuándo se les podia ocurrir á los legisladores de entonces, cómo nos habíamos de figurar nosotros que habia de llegar el caso de que una compañía dijera: yo quiero devolver el capital que me entregaste, antes de que trascurra todo el tiempo destinado á la amortizacion? ¿Cómo pudo ocurrírseles á los legisladores que para el pago de esas obligaciones, como para el de todos los demás valores que se cotizan en Bolsa, no fuera bastante para que desapareciera la obligacion, el pagar su importe desde luego? Esas obligaciones, y todos los demás valores asimilados con los del Estado por todas las disposiciones legislativas, que tienen un interés fijo, ¿no pueden ser satisfechos sin más que el deudor llame á los poseedores de esos valores y les diga: á cobrar?

Digo más: yo entiendo que cuando una compañía trata de amortizar esa clase de obligaciones, ofrece su amortizacion, consigna su importe y dice: «aquí está, yo quiero pagar,» tiene derecho á exigir al acreedor que reciba lo que quiera devolver; y habria necesidad de discutir si el acreedor que por su propia voluntad deja de recibir el importe de su deuda tiene derecho á seguir cobrando intereses. El deudor que ofrece el pago, que pone el dinero á disposicion del acreedor, en casos de esta naturaleza, cuando se trata de deudas contraidas al amparo de esta legislacion especial, de deudas representadas por obligaciones al portador emitidas por una misma compañía, no puede ni debe el acreedor resistir el cobro.

Pero no se trata de eso; aquí los acreedores son entidades especiales, son los Ayuntamientos, que han recibido una autorizacion para tener su capital invertido durante un tiempo determinado en una obra pública, y el Gobierno entiende que no debe continuar ese capital, una vez conseguido el objeto que con él se habian propuesto los que le invirtieron, sujeto á las contingencias que puede traer consigo la explotacion del camino. Y dice S. S. á este propósito que estas contingencias no pueden existir, porque á la compañía se la ha autorizado para emitir nuevas obligaciones.

Se la habrá autorizado para eso, porque tendrá capital sobre qué emitirlas, porque tendrá nuevas construcciones que respondan, y dentro de la ley habrá podido ser autorizada. Pero ¿qué tiene que ver que la compañía tenga garantizadas por su crédito y por su capital todas las obligaciones nuevas que emita, lo mismo que las obligaciones nuevamente emitidas, para que el Gobierno entienda que no es un destino á propósito para la índole del capital de propios el que éste esté sujeto para la cobranza de sus intereses á las contingencias por que haya de pasar una línea de ferro-carril que pueda recaudar más ó ménos, sobre todo durante los primeros años? ¿Qué tiene que ver eso para que el Gobierno entienda que este capital no puede estar sin otra garantía para el reintegro y cobro de intereses que la que ofrece á los simples obligacionistas de ferro-carriles la ley de 1869, que establece un procedimiento especial, y que en ningun caso permite que se pueda embargar sino aquello que no afecta á la explotacion? ¿Por ventura cree S. S. que la situacion de estos obligacionistas es igual á la de un acreedor comun que tiene garantido su crédito con una finca libre? ¿Considera S. S. que son iguales estos dos casos, dada la ley de 1869? ¿Pues cómo quiere S. S. que el Gobierno, cuando tiene que apreciar si está bien ó mal invertido el capital de las corporaciones, prefiera una hipoteca á otra, y cómo quiere S. S. tratar esta cuestion por las reglas de derecho comun?

El Sr. **GONZALEZ SERRANO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **GONZALEZ SERRANO**: Para rectificar brevemente. El Sr. Ministro de la Gobernacion hacia gran fuerza de argumento diciendo que no habia cancelado ni alzado la hipoteca. Si S. S. obliga á los pueblos á que reciban este capital, y de la entrega de él depende la hipoteca, es evidente que en virtud de ese mandato que se desprende de la Real órden de 20 de Junio, puesto que S. S. no ha dado otra contradiciéndola para los pueblos que se han negado en absoluto á recibir esos fondos, es evidente, digo, que S. S. facilita la manera de que esa hipoteca termine.

Ha vuelto otra vez el Sr. Ministro de la Gobernacion sobre la cuestion del único fin que han perseguido los pueblos. Pues para eso se habla claro y se dice que se da una subvencion. Al pagar los pueblos, es natural que traten de garantizar su capital; y cuando lo tienen garantizado es cuando S. S. autoriza á la empresa para devolver el capital, no á los pueblos, sino á la Caja de Depósitos.

Y por último, dice S. S. que no es aplicable á estos préstamos el caso que yo he citado antes. Pues resulta de lo que S. S. dice, que el Estado como deudor es ménos atendible que lo son las compañías, porque en una de las leyes que se han aprobado, presentada por el Sr. Ministro de Hacienda, se dice que se hará la conversion de determinadas deudas con audiencia y conformidad de los tenedores. ¿Por qué no ha llamado su señoría á esta audiencia y á esta conformidad á los Ayuntamientos tenedores de estas obligaciones, para ver si les convenia ó no la devolucion de sus capitales? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Porque aquí las obligaciones se pagan y no se convierten.) Ya se convirtieron antes. Lo triste es que la conversion y hasta la reconversion ha venido ya. ¿No repara S. S. en la gran pérdida de estos capitales? Yo le digo á S. S. que estos capitales, despues de haber perdido las cuatro quintas partes de su valor, no tienen más garantía que esta hipoteca. ¿Por qué S. S., si se le salia la verdad de los labios, en vez de haber dicho: «tomad esto,» no les

ha preguntado á los pueblos: «¿os conviene tomar esto?» y mejor aún, para ser fiel á la verdad: «¿os conviene que el Gobierno se incaute de nuevo de vuestros fondos?»

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): No he preguntado á los pueblos si les convenia que sus capitales reintegrados por la compañía volvieran al destino que las leyes de desamortizacion les dieron, porque no necesitaba preguntárselo; porque no son los pueblos los jueces para esto, porque la ley ha sometido al Gobierno la apreciacion de esa conveniencia, y el Gobierno ha visto que se les devuelve el capital; pero S. S. puede, si gusta, llamar á esto subvencion, y yo le diré que conozco muy pocos casos en que se haya obrado así.

Pero, en fin, subvencion ó no subvencion, lo que aquí sucede es que la compañía devuelve su dinero á los pueblos, y el Ministro de la Gobernacion no ha tenido que consultarles, porque no se trataba de conversion, ni este caso se parece en nada á la conversion que nosotros hemos autorizado aquí por medio de un proyecto de ley que el Congreso ha aprobado. ¿Qué tiene que ver este caso con el que ahora nos ocupa?

El Gobierno no tenia para qué consultar, porque la ley le hace juez de la conveniencia de que los pueblos inviertan en este ó en el otro objeto su capital de propios: este capital se les ha reintegrado, y cuando los pueblos traten de invertir de nuevo el que tienen en la Caja de Depósitos, entonces el Gobierno consultará la conveniencia y los deseos de los pueblos, y procurará que lo inviertan, no solo con la seguridad debida, sino en los objetos más útiles que sea posible; en una palabra, cuidará de que se cumplan los fines que la ley de desamortizacion le impone. Entonces estará el Gobierno en el caso de consultar á los pueblos; hoy no estaba más que en el caso de saber que puesto que se les devuelve el dinero, cosa que no esperaban, este dinero queda en la Caja para darle el destino que la ley de desamortizacion tiene previsto, y que los pueblos pueden obtener con el consentimiento del Gobierno.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. Rodriguez Leal?

El Sr. **RODRIGUEZ LEAL**: Para una alusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra, y le ruego que sea breve.

El Sr. **RODRIGUEZ LEAL**: Yo, señores, no tengo costumbre de hablar en público, y me habreis de perdonar si en esta ocasion no lo puedo hacer con la seguridad que yo quisiera. Pero el Sr. Gonzalez Serrano ha dicho tales cosas esta tarde, que yo no puedo ménos de levantarme á defender á una empresa que es quizá la única en España que ha cumplido con la honradez que no ha cumplido nadie.

Es cierto que los pueblos aprontaron la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes y la impusieron en obligaciones de la empresa del ferro-carril del Tajo. Esta empresa pasó por mil vicisitudes, porque dió principio á las obras cuando las ocurrencias del año 69, y ha pasado todas las amarguras y todas las angustias de la revolucion. Estuvo, señores, pagando por espacio de cuatro años los intereses á los pueblos sin concluir el camino, sin tener ni un kilómetro en explotacion; de manera que, cuando la línea se abrió al público, los pueblos habian recibido en intereses las dos terceras partes del capital que habian entregado, y hará cosa de año y medio la empresa se encontró con que, efecto de los grandes gastos, de las vicisitudes por que habia pasado y del dineral que el camino habia costado, el capital de la empresa estaba perdido por completo, y no contaba absolutamente con más que con lo que producia la explotacion. La explotacion, Sres. Diputados, producia 60.000 duros despues de cubiertos los gastos, y la empresa se encontraba con que tenia que pagar 3 millones de reales por las obligaciones de los pueblos; es decir, que tenia que suplir todos los años 70.000 duros. Además de esto, la sociedad debia 40 millones de reales á la empresa constructora, que era la primera hipoteca, y antes, por consiguiente, que las obligaciones de los pueblos.

Pues bien, señores; ¿qué tenia que suceder con un camino de hierro que producia 60.000 duros y que tenia sobre sí 40 millones de reales de deuda á favor de la empresa constructora, y 50.000 duros á favor de los pueblos? Que la compañía tuvo que venderlo para saldar su deuda, y entonces se nos decia que la empresa habia comprometido los intereses de los pueblos, y hace un año que éstos vienen llorando y gimiendo, diciendo tambien que su capital se ha perdido. La empresa, pues, trató de vender el camino con obligacion de que se pagase á los pueblos hasta el último ochavo, porque en otro caso, como la empresa constructora era la primera acreedora, los pueblos se hubiesen quedado sin nada. Por consiguiente, la empresa ha cumplido con toda la honradez del mundo devolviendo su dinero á los pueblos, cuyo principal objeto fué que se hiciese el camino. Se ha hecho el camino y se les devuelve el dinero: creo, por tanto, que no se puede pedir otra cosa. Si el Sr. Gonzalez Serrano sabe de alguna otra empresa que haya hecho más que ésta, puede decirlo S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda terminada la interpelacion.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para abrir al servicio público las estaciones telegráficas de los ferro-carriles.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 57, *sesion del* 26 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los dos de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para que, concertando lo conveniente con las compañías de ferro-carriles, se abran al servicio público las estaciones telegráficas pertenecientes á las mismas, con sujecion á las bases siguientes:

1.ª El Estado establecerá en los puntos que juzgue convenientes, estaciones que enlacen su red telegráfica con la de ferro-carriles, instalando uno ó más aparatos en los locales en que funcionen los de las compañías.

2.ª Las estaciones de enlace serán servidas por el cuerpo de telégrafos, cuyos individuos admitirán y

comunicarán los telégramas oficiales y privados y autorizarán los de ambas clases que hayan de cursar por las líneas de las compañías.

3.ª En el órden de trasmision de los telégramas se observarán las disposiciones del reglamento para el régimen y servicio interior del cuerpo de telégrafos, dándose sin embargo preferencia á los referentes al movimiento de trenes y á siniestros, y cortándose para su curso toda otra trasmision.

4.ª Se considerarán como despachos de servicio los concernientes al de las compañías, á las cuales será potestativo trasmitir los suyos por las líneas del Estado desde la primera estacion de enlace hasta el punto de destino.

5.ª Los despachos oficiales del Estado y los de servicio expedidos por sus líneas, podrán, en los casos de interrupcion de éstas, trasmitirse por las de las compañías desde la estacion de enlace anterior á la de la avería hasta la primera de la misma clase en que se encuentren francas aquellas.

6.ª Las estaciones de ferro-carriles comprendidas entre dos de enlace cambiarán entre sí sus telégramas.

Los depositados en dichas estaciones intermedias, dirigidos á otra de la misma línea situada más allá de la primera de enlace, deberán hacer escala en ésta, la cual los cursará, siempre que sea posible, por las líneas del Estado.

Los que procedan de una estacion de ferro-carril para otra del Estado, serán trasmitidos por la línea de la compañía hasta la más próxima de enlace, y desde ésta seguirán su curso por las líneas del Estado. Se efectuará á la inversa con los despachos procedentes de las estaciones del Estado para las de las compañías de ferro-carriles.

Los que se depositen en una estacion de ferrocarril, dirigidos á otra de distinta compañía, serán tras mitidos á la más próxima de enlace, siguiendo por las líneas del Estado hasta la de enlace más inmediata al punto de destino, desde la cual continuarán por la línea del ferro-carril hasta la estacion de término.

7.ª El importe de la tasa de los telégramas cambiados entre dos estaciones de ferro-carril, haya ó no estacion de enlace intermedia, que no atraviesen línea alguna del Estado, quedará íntegro á favor de las compañías.

8.ª De los telégramas procedentes de una estacion de ferro-carril para otra del Estado ó vice-versa, corresponderán á la compañía 40 céntimos de la tasa. Igual parte percibirá de los dirigidos por una estacion de ferro-carril á otra de la misma compañía, pasando por las líneas del Estado.

Cuando un telégrama sea dirigido por una estacion de ferro-carril á otra de distinta compañía, dividirán ambas por mitad la parte de la tasa que les concede el párrafo anterior.

De los telégramas internacionales expedidos ó recibidos por las estaciones de ferro-carriles, percibirán las compañías 40 céntimos de la tasa terminal española.

Las respuestas pagadas, acuses de recibo y despachos rectificados se conceptuarán como otros tantos telégramas.

El importe de las sobre-tasas semafóricas y de los telégramas múltiples quedará á beneficio de la estacion que lo perciba, y el de la conduccion por correo á favor del Estado.

Las compañías de ferro-carriles se encargarán de distribuir á domicilio los telégramas dirigidos á sus estaciones, cuando éstas no disten del punto de destino más de 1.500 metros. Si la distancia fuere mayor, los remitirán por el correo.

9.ª Las compañías de ferro-carriles podrán recaudar en metálico la tasa de los telégramas, que será la de las tarifas oficiales.

En la contabilidad observarán las reglas que rijan para el servicio telegráfico internacional.

10.ª Las estaciones de ferro-carriles recibirán y trasmitirán gratuitamente los despachos oficiales y de servicio del Estado, y éste lo hará tambien gratis respecto á los de servicio de las compañías.

11.ª Los empleados del servicio telegráfico de los ferro-carriles se sujetarán á las disposiciones vigentes para los funcionarios del cuerpo de telégrafos; pero las faltas que cometan se castigarán por las compañías de que dependan, prévios expediente y propuesta de la Direccion general de correos y telégrafos.

12.ª Cada compañía tendrá en Madrid un representante que se entenderá con la Direccion general de correos y telégrafos para la rendicion recíproca de cuentas, que se verificará mensualmente; para las liquidaciones, que se harán por trimestres, y para todos los asuntos á que pueda dar lugar este servicio.

13.ª El Gobierno se reserva el derecho de inspeccionar é intervenir las estaciones de los ferro-carriles, y el de suspender el servicio privado, parcial ó totalmente, cuando lo estime oportuno para la seguridad del Estado y la conservacion del órden público, sin que en ningun caso tengan las compañías derecho á reclamar indemnizacion alguna.

14.ª Un reglamento especial, formulado por la Direccion general de correos y telégrafos, de acuerdo con las compañías de ferro-carriles, determinará las estaciones de las mismas que han de abrirse al público, las horas que ha de funcionar cada una de ellas, y las condiciones y detalles de su servicio en relacion con el del Estado.

15.ª Queda subsistente la prohibicion de recibir y trasmitir telégramas privados á las estaciones de las compañías de ferro-carriles que no se sometan á los anteriores preceptos.

Art. 2.° Se consideran ampliados los capítulos referentes á telégrafos de la seccion sexta del presupuesto de gastos de 1882 á 1883 en 375.000 pesetas para personal y 125.000 pesetas para material, á fin de atender á la instalacion y sostenimiento de este servicio.»

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen sobre la proposicion de ley autorizando la construccion de un ferro-carril desde Monistrol al monasterio de Montserrat.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm.* 56, *sesion del* 25 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los siete de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se autoriza á D. Joaquin Carrera y Sayrol y á D. José María Gonzalez para construir un

ferro-carril de montaña desde la estacion de Monistrol, en la vía férrea de Zaragoza á Barcelona, al monasterio de Montserrat, pasando por la Bauma y la villa de Monistrol, de 7.500 metros próximamente de longitud, aplicando en una parte de su trayecto el sistema Riggembach.

Art. 2.° Este ferro-carril se declara de utilidad pública, y con derecho por lo tanto á la expropiacion forzosa.

Art. 3.° Se construirá con sujecion al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento y pendiente de aprobacion, salvo aquellas modificaciones que el Gobierno de S. M. estime convenientes.

Art. 4.° No tendrá subvencion directa del Estado, y se le concede únicamente la franquicia del pago de los derechos de aduanas para la introduccion del material fijo y móvil.

Art. 5.° La concesion de esta línea á los Sres. Carrera y Gonzalez se hace por noventa y nueve años.

Art. 6.° En el término de dos meses, contados desde la publicacion de esta ley, consignarán los concesionarios una fianza en metálico ó en efectos de la deuda pública, equivalente al 3 por 100 del presupuesto del proyecto presentado, la cual no será devuelta hasta la terminacion de las obras.

Si trascurriesen los dos meses sin consignar dicha fianza, se entenderán renunciados los beneficios de esta ley, la cual quedará sin ningun efecto.

Art. 7.° En el plazo de los tres meses siguientes á la aprobacion del proyecto de este ferro-carril deberán los concesionarios dar principio á la ejecucion de las obras del mismo, y á los tres años de comenzadas éstas habrán de hallarse enteramente terminadas y dispuesta la línea para empezar la explotacion, bajo pena de caducidad.»

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Dictámenes de la Comision de presupuestos.

Continúa la discusion del de gastos del Ministerio de la Guerra. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *número* 56, *sesion del* 25 *del actual, y* Diario *núm.* 57, *sesion del* 26 *de idem.*)

El Sr. Alonso Pesquera tiene la palabra, segundo en contra.

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: Nada más censurable, Sres. Diputados, que ocultar la verdad, cuando de esta verdad depende en gran parte la dicha ó desdicha de la Nacion entera. Y si todos tenemos el deber de expresar la verdad en este sitio, el mio sobre este particular es en el dia más estrecho, por lo mismo que soy de los pocos Diputados de la mayoría de las anteriores Córtes á quienes los esfuerzos de la opinion pública de sus respectivas provincias consiguió salvar del naufragio general que en las últimas elecciones aquella mayoría ha sufrido por los huracanes que contra ella se lanzaron, y por lo mismo que mi provincia me ha confiado nuevamente su representacion por el escaso mérito de haberme hecho siempre ante la Representacion nacional eco fiel de sus deseos y aspiraciones, del todo conformes con las aspiraciones y deseos de la Nacion entera.

Solicito, pues, hoy la atencion del Congreso, para decir la verdad respecto á lo que el país piensa sobre la totalidad de gastos del presupuesto de la Guerra, y singularmente para combatir el aumento de 12 millones de pesetas que en la primera y segunda edicion de presupuestos que el Gobierno de S. M. presenta á las Córtes se propone, y ruego á los Sres. Diputados, y singularmente á los que pertenecen al estado militar, que no reciban mis palabras cual si procediesen de persona poco afecta al ejército, porque antes bien, las informa el cariñoso entusiasmo que todos tenemos por tan importante institucion.

No es la vez primera que me veo precisado á tratar esta materia; en la sesion del 6 de Junio del año 68, al discutirse tambien el presupuesto del Ministerio de la Guerra, exponia yo desde este mismo banco lo siguiente:

«Todas las instituciones humanas, así políticas como administrativas, literarias, científicas ó de cualquier otro género que sean, en el solo hecho de existir demuestran que son de alguna utilidad, al par que exigen cierto sacrificio para su sostenimiento; y tanto mayor será su importancia, tanto mayor será su prestigio, cuanto menor sea el gravámen que impongan al país que las sostiene, con relacion al servicio ó bienestar que le proporcionen. Por lo tanto, nadie más interesado en aliviar las cargas que una institucion imponga á la sociedad ó Nacion de la cual dependa, que los indivíduos que á la misma institucion pertenezcan, que los interesados en conservar su importancia, para no enajenarle las simpatías de la opinion pública, ese juez inapelable que en los tiempos presentes decide la suerte de todas las organizaciones políticas y aun sociales.

»Y es esta verdad tan evidente, que un cuerpo ó institucion cualquiera, sin dejar de ser importante, sin dejar de prestar ciertos y reconocidos servicios, si fuese exagerando el gravámen ó costo de su existencia, si le colocase fuera de la capacidad contributiva del país que le sostuviese, bien pronto su importancia se trocaria en menosprecio, y su prestigio en animadversion pública, y en corto plazo llegaria á desaparecer, no lo dudeis; porque no se conoce en el mundo poder alguno, siquiera éste posea la fuerza material de resistencia, que sea bastante á sostenerse sino muy brevemente contra el sentimiento de simpatía, contra la conveniencia del bien público.

»En este caso se encuentra el ejército.

»Todos conocemos su necesidad; todos reconocemos su importancia; todos le respetamos y hácia él amor sentimos, porque representa, no las glorias de la clase militar, sino las glorias de la Pátria, que á todos por igual nos pertenecen; pero los que deseamos lealmente su conservacion, debemos declarar, aunque al estado militar esta verdad á primera vista no le agrade, que la actual organizacion del ejército impone al país contribuyente tan pesadísima carga, que es de todo punto imposible para sostenerla, y se hace necesario, en absoluto necesario, por el bien de la Pátria, por la conservacion del mismo ejército, reducir fuertemente su presupuesto, porque de lo contrario faltaria completamente á sus fines, y de ser una institucion conservadora de la tranquilidad pública, llegaria á convertirse en causa eficiente del desasosiego de los pueblos, que viene tras el desequilibrio económico, y en breve tiempo, como antes indicaba, enajenándose el sentimiento de la opinion pública, el ejército desapareceria.

»Esto es lo que debemos evitar á todo trance; esto es lo que á mí me preocupa, lo que me ha decidido á

ocupar la atencion del Congreso; y al efecto, veamos si hay medio de simplificar su organizacion haciéndola ménos costosa.»

Esto decia yo el año 78 al Gobierno liberal-conservador, cuya política he apoyado constantemente; esto mismo repito hoy al Gobierno fusionista, cuya política combato. No tachareis, pues, de inconsecuente mi conducta.

Y si entonces se dió á estas aseveraciones cierta importancia y extenso alcance, no seguramente por la persona que las pronunciaba, sino por expresar una gran verdad y responder á una necesidad universalmente sentida, no son hoy ménos exactas, ni la necesidad de aplicarlas es ménos apremiante, atendida la situacion de nuestro Tesoro.

No debemos olvidar, Sres. Diputados, que el aumento de los gastos de las instituciones armadas en los últimos años merece ocupar y preocupar la atencion de todo hombre pensador y reflexivo.

En el año 68 los gastos del Ministerio de la Guerra importaban 396 millones de reales, y los de Marina 86 millones. Se hizo una revolucion bajo el lema siempre simpático y necesario de moralidad y economía en los gastos públicos; y en efecto, las economías fueron tales, que en el año 76 el presupuesto de la Guerra ascendia á 119 millones de pesetas, y el de Marina á 25 millones de pesetas.

Esto es preciso decirlo muy alto, para que la opinion pública conozca y se persuada de los verdaderos resultados que las revoluciones suelen producirle. Es preciso y saludable para el porvenir hacer constar que si bien la revolucion ha proporcionado al país el placer de aumentar el largo catálogo de sus Ministros y jubilados y el de ensayar toda clase de gobiernos, le ha dejado en cambio aumentado su presupuesto de gastos generales en más de 500 millones de reales, su deuda pública aumentada en más de 20.000 millones, y un mar de lágrimas como trofeo de las guerras sangrientas del Norte y Mediodía, y sobre todo por la de Cuba, que ella solamente ha costado la vida á más de 100.000 hombres de nuestro valiente ejército, y sumido en la amargura á más de 100.000 familias.

Pero si hace algunos años era preciso reducir los gastos públicos, ¿habrá aumentado la riqueza nacional por efecto de la política del actual Gobierno, de tal modo que sea posible aumentarlos sin daño de los pueblos? ¡Ah, Sres. Diputados! ¡cuán lejos de la realidad se encuentra esta suposicion!

La situacion del país ha mejorado por efecto de la paz que la política reparadora del partido liberal-conservador consiguió devolverle; pero el actual Gobierno no ha hecho nada todavía para mejorar la situacion de las clases contribuyentes; muy al contrario, los nuevos presupuestos que discutimos le impondrán nuevas y mayores cargas que los pueblos seguramente no podrán solventar.

El partido fusionista, que en la oposicion aconsejaba y defendia como uno de sus principios la reduccion en los gastos públicos, y singularmente en el presupuesto de Guerra, no podrá defenderse hoy contra el severo cargo que todos debemos hacerle, cargo que desautoriza aun á los Gobiernos más fuertes cuando con razon puede dirigírseles; contra el cargo de la inconsecuencia, contra el cargo de la falta de cumplimiento de sus promesas, puesto que, lejos de disminuir, está aumentando los gastos de todos los departamentos ministeriales hasta la suma de 33 millones de pesetas. Y si nos concretamos al ramo de Guerra, observaremos que en el próximo año económico el ejército de mar y tierra costará lo siguiente:

Ministerio de la Guerra, presupuesto de 82 á 83....	132 millones de pesetas.
Marina..................	36
Guardia civil............	19
Suma..........	186 millones de pesetas.

Si á esto se añaden 16 ½ millones de duros que importa el presupuesto de Guerra en Cuba, y 2 ½ millones de duros las atenciones de Marina, resultará que el ejército de mar y tierra nos costará en el año próximo en España y Cuba la suma de 1.128 millones de reales.

Ahora bien; con solo recordar que la mayor y más cuantiosa cifra de ingresos del presupuesto del Estado procede de la contribucion territorial, de cultivo y ganadería, y observar que el coste solo de las fuerzas de la Península excede con mucho de la cifra de 166 millones de pesetas á que asciende aquella contribucion, se conocerá la imposibilidad de seguir sosteniendo el actual presupuesto de la Guerra en tiempo de paz.

Como consecuencia de este aumento fuertísimo de gastos, el Gobierno aumenta naturalmente las contribuciones con grave detrimento de la riqueza pública, y así vemos que sobre lo que hoy se paga, segun en otra ocasion he manifestado, se aumentan para el nuevo año económico más de 100 millones de reales en consumos, 12 millones en derechos reales, 34 millones en la contribucion de sal, que será aumento de la territorial, y en varios otros ramos; de forma que sembrarán estos nuevos impuestos la intranquilidad y el descontento en todas partes.

Demasiado conozco, Sres. Diputados, que la conveniencia de reducir el ejército es conocida, pero que no es practicable, porque los armamentos de otras Naciones, las necesidades de la defensa nacional, y la necesidad tambien de recompensar los servicios del ejército durante las pasadas guerras, hacen imposible su reduccion.

Todas estas objeciones están latamente contestadas en el discurso á que antes me he referido, y solo me detendré á hacer constar que no es mi ánimo proponer que se olviden ni dejen sin recompensa los servicios del ejército durante la guerra, porque las Naciones, como los indivíduos, deben ser siempre agradecidas.

No debemos temer ciertamente peligros de guerras exteriores, porque nuestra gloriosa historia nos da la seguridad de que nadie atentará contra nuestra independencia. Pues qué, ¿tan fáciles de gobernar somos, que pueda creerse haya Nacion alguna que intente agregarnos á sus dominios? Pues si esto pudiera suceder, ya podria tener la seguridad de no disfrutar un solo dia de paz en el trascurso de los siglos.

No, Sres. Diputados; nuestro único enemigo está en nosotros mismos, en nuestro carácter inquieto y turbulento, y no se aumentarán ciertamente las condiciones de mayor tranquilidad en el país por aumentar el ejército, sino que, por el contrrrio, dará márgen este aumento á nuevas y mayores complicaciones políticas y financieras.

Se dirá tambien que los gastos contenidos en los presupuestos están consignados en leyes especiales que

exigen cumplimiento, y que no variando la organizacion del ejército no pueden reducirse los gastos; y precisamente la lectura del proyecto de nueva organizacion del ejército, que ha presentado el Gobierno á las Córtes, me causa á mí profunda amargura; porque este proyecto, que se atribuye á la iniciativa de un noble español que todos desearíamos tuviese un conocimiento exacto y detallado de toda la Nacion española, revela un corazon recto, un conocimiento extenso de la ciencia militar, pero al mismo tiempo revela tambien un desconocimiento grande del estado económico de nuestra Pátria, pues de lo contrario no se hubiese dictado, y solo así se comprende que se creen por el nuevo proyecto 36 batallones de reserva, 36 batallones de depósito, 24 escuadrones de depósito, 24 regimientos de caballería, un nuevo cuerpo de trasportes, y no sé cuántas cosas más, sin conocer que los pueblos no pueden satisfacer tan inmensas cargas, y que hoy mismo en las localidades pequeñas la vida oficial de los Ayuntamientos es insostenible por no poder cubrir los impuestos que el Gobierno les exige.

No es mi ánimo descender á analizar el presupuesto detalladamente, como lo hará el general Salamanca con su reconocida competencia; ni tampoco intento en manera alguna atacar los intereses de persona ni clase determinada; pero, señores, es realmente inconcebible y poco sério sostener una organizacion como la actual, que, segun la *Guía oficial* de este año, da un número de oficiales generales de 580; un número de oficiales que, segun decia pocos dias hace el Sr. Ministro de la Guerra, asciende á 23.000 (mucho mayor que el del ejército francés), además de 21.000 oficiales á que, segun dicen, se eleva el número de los retirados.

Y ya que no puedan reducirse en un momento estos enormes gastos de Guerra, no aumentarlos como se pretende, sino seguir al ménos la marcha del Gobierno liberal-conservador, que aprovechando la accion del tiempo y procurando restringir el ingreso en las Academias, y utilizando los servicios de la oficialidad de reemplazo en destinos civiles con beneficio de los oficiales mismos, iba reduciendo el número de estos y aligerando por lo tanto las cargas del Erario.

Al oponerme al aumento de gastos en nombre del partido liberal-conservador, no es ciertamente que este partido negase su aprobacion á la cantidad que el Gobierno creyera indispensable fijar para armamento, nuevo material ó fortificacion de alguna plaza que se creyera indispensable, sino que se opone al aumento de gastos generales que no tengan el carácter de extraordinarios y entren en la clase de ordinarios de presupuesto.

Sentadas estas consideraciones, yo espero que los dignos generales llamados en primer término á decidir las cuestiones de organizacion militar recuerden que el ejército es una institucion del país, y no podemos hacer un país para las necesidades de ese ejército; que el ejército hoy excede de la capacidad contributiva de los pueblos; y que el ejército debe ser la institucion conservadora del órden social armónico que resulta del ejercicio de las libertades públicas y del verdadero progreso, y un ejército muy numeroso no puede imponer más órden sobre el país que el órden que reinaba en Varsovia y referia el Ministro Sebastiani en tan gráfica frase, y nunca el noble ejército español podria conformarse con servir de carga insostenible á la misma Pátria á cuya defensa se consagra.

Yo invito, pues, al digno general Martinez Campos, impulsado por estas consideraciones de verdadero cariño al ejército, y para mejor conservar su prestigio, que adopte la organizacion que crea preferible, pero que sea ménos gravosa á España, porque, como dice con gran criterio el mismo general Martinez Campos en la Memoria que acompaña al proyecto de nueva organizacion, «los ejércitos numerosos no hay Hacienda que pueda soportarlos, y seria gastar las fuerzas vivas y los recursos de las Naciones en la paz, para que llegaran desangradas á la guerra.»

El Sr. **BASELGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. como de la Comision, segundo en pró.

El Sr. **BASELGA**: Señores Diputados, me levanto á contestar á mi amigo el Sr. Alonso Pesquera, por más que reconozco que no tengo títulos bastantes para intervenir en este debate. Como quiera que S. S., más que combatir la totalidad del presupuesto de Guerra, ha hecho un discurso combatiendo la totalidad de los presupuestos de gastos é ingresos, yo he de decir muy pocas palabras, porque, á mi juicio, con muy pocas dejaré contestados los argumentos del Sr. Alonso Pesquera.

El Sr. Alonso Pesquera, aludiendo á un discurso que con este mismo objeto pronunció en el año de 1878, combatiendo ya las cifras del presupuesto de la Guerra, nos hacia presentes los aumentos que este mismo presupuesto ha tenido en los años sucesivos, y yo dejo á la ilustracion de S. S., lo mismo que al recto juicio de los Sres. Diputados, el considerar y reconocer la necesidad de estos aumentos, que no corresponde ser imputados á este ni al otro Gobierno, porque provienen de exigencias y necesidades que se imponen, y las necesidades que se imponen no hay más remedio que aceptarlas, siquiera sea por su misma fatalidad.

Pero el Sr. Alonso Pesquera, al hablarnos de los aumentos que ha tenido el presupuesto de la Guerra, ha englobado dentro del mismo presupuesto la Guardia civil, el ejército de Cuba, el de Puerto-Rico y la marina. Y yo digo, Sres. Diputados: ¿no le parece al señor Pesquera que con igual razon podia haber incluido tambien las fuerzas de órden público y los Carabineros, que como fuerzas armadas podrian hacerse depender del presupuesto de la Guerra? Pero como no es así, si el Sr. Alonso Pesquera, mi amigo, se hubiera detenido un momento en considerar esta cuestion, veria que esos aumentos no dependen del presupuesto de la Guerra.

Aunque me propongo ser muy breve, no puedo ménos de hacer observar al Sr. Alonso Pesquera una cosa verdaderamente de importancia, y es, que S. S. no aparece en la mayor armonía con el ilustre jefe del partido liberal-conservador. Ya oíais dias pasados que el Sr. Cánovas del Castillo, con esa elocuencia envidiable y con un patriotismo que yo le reconozco, y creo que todos le reconocemos, decia que nosotros debíamos estar prevenidos, y preparados nuestros recursos para casos eventuales, porque siendo España como la cabeza del puente para pasar al Africa, podrian sobrevenir acontecimientos que requiriesen en nuestro ejército una organizacion fuerte y gastos de consideracion en el presupuesto de la Guerra para dotar nuestras plazas, para mejorar nuestro armamento y para tener, en una palabra, un ejército disponible para el caso en que esta eventualidad se realice en un período más ó ménos lejano.

En cambio el Sr. Alonso Pesquera nos dice hoy que

nuestra situacion está asegurada, que España está exenta de todo peligro, y que por esto debemos reducir mucho el presupuesto de la Guerra. Yo creo que en la conciencia del Sr. Alonso Pesquera, como en la de todos los Sres. Diputados, estará el deseo de disminuir los gastos de ese presupuesto; es más si fuese posible, hasta el de que no tuviéramos ejército, porque seria prueba de que nuestro país gozaba de una paz perfecta, incapaz de ser alterada, y de que en nada ni por nada teníamos que temer á ninguna de las demás Naciones ni á nosotros mismos.

Pero desgraciadamente estos generosos deseos no pueden tener realidad, y en prueba, fíjese S. S. y observará lo que están haciendo todas las Naciones de Europa: todas recomiendan la paz; en todos los consejos de las grandes Potencias se enaltece la paz, y sin embargo, todas las Naciones se arman de una manera extraordinaria y todas aumentan sus presupuestos de Guerra. ¿Habíamos nosotros de permanecer indiferentes á esos armamentos y á esa manera de organizarse que nos ofrecen los demás países? Yo creo que el señor Pesquera no querrá esto para nuestro país, y que atenderá á lo que á mi juicio debe atender todo Gobierno, sea cual fuere su procedencia política. Tengo entendido que la organizacion militar que hoy se nos presenta, organizacion que yo no he estudiado, no aumenta el personal; porque si bien es verdad que es muy grande la cifra de oficiales, eso es debido á los disturbios por que hemos pasado, y que son consecuencia inevitable de las disensiones políticas. Atravesamos con este motivo un período crítico, pero este período cesará con una paz duradera, y aquella carga se irá extinguiendo, pues la misma manera hay de amortizar plazas ahora, que la que habia en tiempo de los liberales-conservadores. No se puede fijar una amortizacion completa y absoluta, sino que se deja un número de vacantes para la amortizacion y otro para el ascenso. Y respecto á los oficiales generales digo lo mismo: vienen en disminucion, porque á medida que va habiendo vacantes, se deja un número de plazas á la amortizacion y otro al ascenso; creo que son una á la amortizacion y dos al ascenso.

La opinion de la Comision, la opinion del Gobierno, y hasta la opinion de la Cámara, me parece que hoy está reducida á estudiar los medios de organizar el ejército en términos que tengamos disponible una fuerza superior á la que el país pudiera sostener. A eso tiende la nueva organizacion, y por eso le extrañan al Sr. Alonso Pesquera estos 30 batallones de reserva y estos 40 batallones de depósito, y estos cuadros, cuyo objeto es bien conocido, dado que siendo para nosotros imposible hacer un presupuesto que pueda soportar los gastos de un ejército permanente de 200.000, 400.000 ó 500.000 hombres, recurrimos á establecer estos cuadros de oficiales para que podamos responder á ese número en un dia dado. A esto tiende en nuestra organizacion el fijar esos cuadros que tanto han llamado la atencion al Sr. Pesquera.

Indicaba S. S. otras cosas que se han intentado entre nosotros, á saber, que ciertos destinos civiles sean desempeñados por oficiales del ejército. En parte ya se ha realizado esta idea, como sucede con las inspecciones de ferro-carriles, en donde están destinados algunos oficiales del ejército. Pero no es posible desviar á los militares de sus estudios y de sus aficiones; y de aquí que aun cuando las necesidades se impongan y sean superiores, esta idea, que parece cosa fácil, no se haya podido realizar muchas veces. Yo dejo á la consideracion del Sr. Pesquera el por qué no es fácil que los destinos civiles puedan ser desempeñados por los militares.

Me parece que con esto he contestado á los cargos de carácter general que mi amigo el Sr. Pesquera ha hecho á la totalidad del presupuesto del Ministerio de la Guerra.

Por lo demás, S. S. nos ha hablado de los aumentos, pero ha tenido cuidado de no citar las disminuciones que en el mismo presupuesto se fijan, y que yo no enumero ahora, porque creo que esto no importa á la discusion de la totalidad, que es la que nos ocupa. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Aunque el Sr. Diputado de la Comision ha contestado al Sr. Alonso Pesquera sobre todos los cargos que en su discurso ha dirigido al Gobierno, yo por un deber de cortesía, y porque me ha excitado personalmente, me levanto á decir muy breves palabras.

Englobaba el Sr. Alonso Pesquera los gastos del ejército de la Península con Cuba, con los de Marina y con otros, y dijo que el presupuesto de la Guerra en el ejército de Cuba cuesta 16 millones y medio de pesos. Más me duele á mí, créalo el Sr. Alonso Pesquera, la alta cifra que alcanza el presupuesto de la Guerra en la isla de Cuba; el estado difícil de aquella Hacienda exige indudablemente economías que ya estoy pidiendo á la autoridad superior de la isla, y se está estudiando cuáles son las que se pueden hacer; pero no debia haber olvidado el Sr. Alonso Pesquera, que en una discusion que hubo aquí hace año y medio, uno de los cargos que por el partido liberal-conservador se hacian al general Martinez Campos, era el de que habia disminuido las fuerzas del ejército de Cuba; cargo que entonces era completamente infundado, pues por efecto de las circunstancias, aunque la disminucion se habia ordenado, el general Martinez Campos no la habia podido llevar á cabo: pues aun sin llevarla á cabo, convino entonces decir que el general Martinez Campos habia sido poco previsor, y que por haber disminuido allí las fuerzas del ejército, habia dado lugar á la segunda insurreccion.

Vea S. S. si recordando yo semejante cargo, que me infirió un profundo agravio personal, iria yo ahora á reducir aquel ejército, y por consiguiente, aquel presupuesto, sin haberlo antes mirado detenidamente. Procuraré rebajarlo, sí, porque tengo esa obligacion, y habré de rebajarlo en lo que pueda; pero tenga tambien en cuenta el Sr. Alonso Pesquera que si el presupuesto de Cuba ahora es de 16 millones y medio de pesos (y era bastante mayor cuando estaba mandando el Ministerio anterior, porque en medio de todo, he hecho bastantes rebajas en ese presupuesto, y me propongo hacer todavía más, mientras el capitan general de la isla no lo considere altamente inconveniente), esa cifra de 16 millones y medio de pesos, que efectivamente es considerable, debe considerarla el Sr. Alonso Pesquera atendiendo al valor de la moneda; porque esos 16 millones y medio de pesos vienen á ser en realidad equivalentes á 6 millones y medio.

Indudablemente aquel ejército, para la poblacion que allí hay, es considerable; pero comprenderá el señor Alonso Pesquera que como los ejércitos no son generalmente proporcionados á la poblacion, sino á las

circunstancias que atraviesa el país, no lo puede disminuir el Ministro de la Guerra.

Pero así como S. S. englobaba las cifras del ejército para hacer cargos, podia haber englobado las cifras de los rendimientos para no presentar al ejército consumiendo 1.000 millones, pues debió calcular que Cuba paga tambien, si no como contribucion territorial, paga contribucion, además de esos 160 millones que se pagan en la Península.

Dijo S. S. que nosotros no debiamos organizar el ejército en prevision de una guerra internacional. Desde hace mucho tiempo se está anunciando la paz universal, y que el siglo XIX debia ser el siglo de la paz y de la ilustracion; y de la ilustracion no niego que lo sea; pero lo que es de la paz, casi no lo creo, pues no pasa un período de seis años sin que haya guerra en algun punto. Pero en último término, como ha dicho el Sr. Baselga, podia ponerse S. S. de acuerdo respecto á este particular con el Sr. Cánovas.

El número que se aumenta de batallones de reserva y depósitos, es para asimilarlos á los batallones de línea y para entrar en todo lo posible en un sistema de organizacion más local; y el Sr. Alonso Pesquera mismo ha leido un párrafo de una Real órden, ó de una Memoria, no me acuerdo, en la que se decia que los ejércitos no deben sangrar al país. Para que vea S. S. que no tenemos un ejército tan desproporcionado, voy á decir á S. S. los ejércitos que tienen otros países.

En Francia hay un ejército de 502.000, en Alemania 422.000, en Austria 275.000, en Italia 237.000, en Bélgica 46.000.

Realmente nosotros no teníamos ni con mucho la proporcion debida á estas cifras, ni con relacion á la poblacion, ni con relacion á la extension del territorio que tenemos. Tenemos, pues, ménos ejército proporcionalmente que ningun otro país de Europa; pues Bélgica, el más pacífico, tiene 46.000 hombres, y comparada Bélgica con España, fácilmente se comprenderá que relativamente tenemos ménos ejército.

El número de oficiales es de 21 á 22.000, y yo realmente no sé qué hacer acerca de este particular. No digo que no haya contribuido en mucho á ese aumento de oficiales; tal vez habré contribuido indudablemente cuando fuí general en jefe, haciendo propuestas de sargentos para oficiales; pero en esto he seguido las instrucciones de los Gobiernos que me han mandado.

Además, si he contribuido á ese aumento, es porque tenia necesidad de premiar algunos servicios; y cuando tan pródigos habian sido conmigo en recompensas, no se las habia yo de mermar á los demás. Por lo demás, creo que no ha habido Ministro que con más constancia que yo, y tal vez con dureza, haya seguido el sistema de amortizacion. Yo, cuando fuí Ministro la otra vez, dí órdenes determinadas sobre el número de plazas que se habian de destinar al ascenso y las que se habian de amortizar, y siempre era superior la amortizacion al ascenso.

Despues, porque así convino, se cambiaron estas disposiciones; y á pesar de haberlas yo dictado, hoy que he vuelto al Ministerio de la Guerra, continúo con las disposiciones que existian en el dia que llegué, porque creo que no hay cosa peor que el que un Ministro ande cambiando las disposiciones de sus antecesores; de este modo no hay sistema de ninguna clase; pero tengo toda la rigidez que puedo, toda la que marcan las disposiciones, para ver si se consigue disminuir el excedente en el ejército; pero mientras no se disminuye, ¿quiere S. S. que se deje de pagar á estos oficiales? Hoy mismo, si S. S. hubiera venido á primera hora, hubiera oido una pregunta que se me ha dirigido para que aumente el sueldo á las clases de reemplazo; y entre lo que propone S. S. y la pregunta que se me hizo esta tarde á primera hora, estoy en todo caso por la pregunta.

Aquí, á todo el que ha prestado dinero al Tesoro, aunque haya sido en condiciones usurarias, se le reconoce; y al militar en realidad se le debia conservar en su empleo por el servicio que presta; y como el estado del Erario no lo permite, por eso no se les paga todo el sueldo. Por lo demás, el Ministro de la Guerra procura suprimir la clase de reemplazo no proveyendo más que una de cada tres vacantes en la clase de oficiales generales, y siguiendo este camino, disminuirá cada vez más, tanto el cuartel como el reemplazo. El cargo que me ha hecho S. S. sobre esto resulta completamente injusto.

Censuró S. S. despues la admision de alumnos en las Academias. Es verdad que se ha dado un decreto volviendo á abrir el ingreso en las Academias; y como en esta cuestion no quiero entrar, únicamente diré que mientras fuí Ministro de la Guerra la primera vez, no entraron en las Academias más que los que estaba prevenido que entrasen.

Si estas acusaciones partieran de otros bancos, las comprenderia; pero no puedo explicarme que el señor Alonso Pesquera me haya hecho cargos respecto de esta cuestion, cuando no hay un ejemplo de que yo haya permitido la entrada ni á un solo aspirante, como no estuviera dentro del número designado anteriormente; cuando el año pasado, en que fuí Ministro, dispuse que se disminuyera el ingreso. Pero de esto á cerrar las Academias hay una gran diferencia. Todo estriba en admitir un número inferior á las vacantes; y teniendo en cuenta que una tercera parte se da al reemplazo y dos terceras partes al ascenso, se puede calcular con bastante aproximacion el número de vacantes que puede haber cada año, fijando en su consecuencia el ingreso que debe haber en cada una de las respectivas Academias. Así lo he hecho este año; yo no he permitido que se aumente el número de los alumnos, aunque haya sido muy grande el de los aprobados; y tenga S. S. la seguridad de que haré lo mismo en el año próximo, si para entonces tengo la desgracia de ser Ministro de la Guerra. Ruego, por lo tanto, á S. S. que se entere bien de todo lo que hay respecto de este punto, para que se convenza de que ha sido muy injusto conmigo.

Respecto á la colocacion de los militares en los destinos civiles, poco he de decir á S. S. Varias son las disposiciones acordadas en distintas épocas en Consejos de Ministros acerca de este punto; pero raras veces los respectivos Ministros han admitido en su Ministerio á los oficiales del ejército, y si los han admitido, han venido luego las dificultades con el Ministerio de la Guerra.

Además, la mayor parte de los oficiales no se prestan á hacer ese servicio, y el Ministro de la Guerra no puede obligarlos tampoco. En los ferro-carriles habia unas cuantas vacantes; pero no hubo solicitud ninguna pidiendo el ingreso en ellas, y yo no tengo derecho para mandar que los oficiales vayan á desempeñar otros destinos que aquellos que les marca su empleo. De suerte que, ya por estas razones, ya porque en los Ministerios no se admitia á los oficiales, muy reducido

podria ser el número de los que fueran á desempeñar destinos civiles.

Dijo S. S. que yo debia salvar el prestigio del ejército. No sé por qué ha dicho esto S. S., porque precisamente lo que yo busco es el prestigio del ejército; lo que deseo es que su organizacion sea la más adecuada á los tiempos modernos, para que el dia de mañana la Nacion cuente, con el menor coste posible, el número suficiente de soldados, por si acaso no se realizara esa prevision de S. S. relativa á la paz constante y universal. Para lograr esto es para lo que se ha presentado el proyecto de organizacion, poniéndolo en armonía con lo que sucede en la mayor parte de los países; y como cuando ese proyecto se ponga á discusion me extenderé más sobre este particular, creo que no debo molestar más á la Cámara, ya que me parece que he contestado á las observaciones de S. S., prescindiendo de ocuparme del exordio, porque corresponde más al ramo de Hacienda, y yo no me considero competente para ocuparme de esta materia.

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: Rectificaré con brevedad como únicamente me consiente el Reglamento, á los Sres. Ministro de la Guerra y Baselga.

No debe extrañar el Sr. Baselga que al enumerar los gastos que causan las fuerzas de mar y tierra haya comprendido los de la Guardia civil, puesto que nadie podrá dudar que es una parte del ejército mismo.

Tampoco hay contradiccion entre mis opiniones y las emitidas por el Sr. Cánovas del Castillo, pues lo único que yo he dicho es que el partido conservador-liberal, al par que aprobaria el gasto extraordinario que fuese indispensable para armamento ó defensa, no cree procedente el aumento en los gastos de personal, por no consentirlo las atenciones del Tesoro; lo cual es de perfecto acuerdo con lo manifestado por el Sr. Cánovas en su discurso.

Contestando al Sr. Ministro de la Guerra, debo hacer notar á S. S. que yo no he pretendido se reduzcan en lo más mínimo los gastos de Guerra en Cuba, pues solamente el criterio del Gobierno, en vista de la situacion de aquella isla, puede fijarlos con acierto.

El señor general Martinez Campos, para atenuar los gastos de nuestro ejército, ha leido las cifras del gasto que las primeras Potencias de Europa hacen en los suyos, inmensamente mayores que el nuestro; y si el general Martinez Campos acude al argumento de las comparaciones con Naciones mucho más ricas que la nuestra, y cuya situacion política las obliga con mayor razon que á nosotros á sostener numerosos ejércitos que están abrumando tambien sus presupuestos, lícito me será á mí invocar el recuerdo de la Nacion más rica del universo, los Estados-Unidos, que contando más de 40 millones de habitantes y un excedente en su presupuesto anual de 66 millones de duros, tiene un ejército activo tan solo de 27.000 hombres, con un número de hombres aptos para el servicio militar de 2.900.000.

Y por último, he pedido la reduccion de gastos para conservar de este modo el prestigio del ejército, frase que he notado causó extrañeza al general Martinez Campos, porque habitando yo una de las provincias más tranquilas de España, donde se obedece constantemente al Gobierno legítimamente constituido, y que durante los años de guerra ha entregado puntualmente su contingente de hombres al ejército, he visto varias veces á la fuerza del ejército empleada en cobrar contribuciones, cual pudiera hacerlo en país conquistado, y en proteger los embargos de bienes de los mismos contribuyentes que le sostienen. Esto no desconocerá el general Campos que redunda en desprestigio del ejército, y esto es debido á que las contribuciones que se exigen á los pueblos son superiores á sus recursos, siendo necesario acudir á la violencia para realizar el cobro.

Así no puede gobernarse tranquilamente; y vea, pues, el Sr. Ministro de la Guerra cómo por el prestigio del ejército es forzoso acudir á la reduccion de sus gastos en tiempo de paz.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Ruego á S. S. que se limite á rectificar.

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: En seguida concluyo. Los Estados-Unidos, con una poblacion que excede de 40 millones de habitantes, y siendo el país más poderoso del mundo, tiene solo 27.000 hombres sobre las armas y hay alistados 2.900.000, lo cual permite que el presupuesto de Guerra sea tan exiguo, que no llega al 10 por 100 del presupuesto total, que es de 333 millones de duros, y que por cierto tiene un sobrante de 66 millones.

De suerte, señor general Martinez Campos, que así como otras personas que cuando se sentaban en estos bancos pedian la reduccion y hasta la supresion del ejército piden ahora que se aumente, yo que no puedo ser sospechoso para el ejército, yo que creo que su conservacion es indispensable para el bien del país, pido la reduccion del ejército, para que sea universalmente respetado por todos los españoles.

El Sr. **BASELGA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. **BASELGA**: Insisto en que no hay acuerdo ni armonía entre el Sr. Pesquera y el Sr. Cánovas del Castillo; é insisto en ello, porque, diga lo que quiera el Sr. Pesquera, no comprendo cómo se organizan grandes ejércitos para grandes eventualidades, como decia el Sr. Cánovas, sin aumentar los gastos del presupuesto de Guerra.

Ha hablado el Sr. Alonso Pesquera de la cuestion relativa al personal. Los oficiales que hoy están de reemplazo, y que cobran la mitad de su haber, pasan á los cuadros de reserva con los cuatro quintos, y esto está justificado, porque algun aumento han de tener con su cambio de situacion; pero el haber de los oficiales en nada aumenta ni disminuye por esta causa. En cuanto á que el ejército sufra en su prestigio por haberlo dedicado á proteger el cobro de contribuciones, no soy yo el llamado á contestar al Sr. Alonso Pesquera, por más que en el fondo de semejante mision pueda no existir motivo para semejante desprestigio; pero si debo hacer constar que yo no abogo por que se aumenten las contribuciones sino en el caso de que con su aumento se obtengan para el país mayores beneficios. Y si el Sr. Alonso ha querido aludir á los que pertenecemos á cierto partido, para presentarnos como acérrimos defensores del aumento del ejército á todo trance y sin consideracion alguna, debo decirle que nosotros, sin dejar de profesar nuestras ideas radicales y sin querer el ejército para ahogar la libertad, lo queremos tan fuerte y tan bien organizado y equipado, para que cumpla su patriótica mision en las grandes eventualidades, como pueden quererlo el par-

tido liberal-conservador y el partido fusionista; que en esto no veo razon alguna para que nadie nos aventaje.

Respecto á la situacion geográfica que ocupamos, insisto nuevamente en que la opinion de S. S. no es la que sostiene el Sr. Cánovas del Castillo, el cual ha sostenido aquí solemnemente que Africa es el punto de mira de otra Nacion más poderosa que la nuestra; añadiendo dias pasados, y de una manera elocuentísima, como el Sr. Cánovas sabe hacerlo siempre, que éramos la cabeza de ese supuesto puente que separa á Europa del continente africano, y que por lo mismo debemos estar perfectamente armados y en condiciones tales, que nos permitan atender á cualquiera eventualidad que pueda sobrevenir. Véase, pues, cuán profunda desarmonía existe entre la opinion de S. S. y la que dejo expresada del Sr. Cánovas del Castillo.

Dicho esto, nada más tengo que contestar á las observaciones del Sr. Alonso Pesquera.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Tengo que decir en primer lugar al Sr. Alonso Pesquera, que durante el tiempo que yo soy Ministro de la Guerra no se ha apelado á la fuerza del ejército para cobrar las contribuciones; al ménos no tengo noticia de ello, ni nadie me ha pedido el auxilio de la fuerza ni ningun capitan general me ha dado cuenta de que la haya prestado. Su señoría, pues, deberá referirse á tiempos anteriores, puesto que ni esta vez ni la otra que ocupé este sitio ha ocurrido lo que el Sr. Pesquera ha dicho. No quiere decir esto que yo no hubiera prestado la fuerza, porque el ejército es para dar auxilio á las autoridades cuando se les debe dar.

Por lo demás, Sr. Alonso Pesquera, siento mucho que España no se halle en el caso de los Estados-Unidos. No 27.000 hombres, como S. S. dice; ninguno, si fuera preciso, quisiera que nosotros tuviéramos; pero créame S. S., á pesar de tener buenas fronteras, debemos estar apercibidos por si no bastaran las fronteras y los pechos de los soldados levantados en somaten. El «qué importa» de la guerra de la Independencia, hizo tal vez que aquella gloriosa epopeya durara seis años y que los extranjeros cruzaran por todas partes.

Yo creo que, como entonces, ahora responderia el pueblo español; pero como los ejércitos extranjeros han aumentado tanto, necesitamos tambien nosotros mantener, no esa cifra, que seria imposible en nuestros recursos, pero sí una suficiente para defender el dia que fuere necesario la independencia, la honra y la integridad del país.

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S., y le ruego que se limite á la rectificacion.

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: Así lo haré, Sr. Presidente.

Mi objeto no es más que reiterar lo expuesto anteriormente contestando al Sr. Baselga, esto es, que no hay contradiccion entre los asertos del Sr. Cánovas del Castillo y la opinion manifestada por mí. El Sr. Cánovas sostenia la necesidad y la conveniencia de reforzar algunas plazas, de reforzar y aumentar nuestro contingente. Pues á esto se atiende más con créditos extraordinarios, y si el Gobierno lo creyese indispensable, el partido conservador no se opondria á ello. Pero el presupuesto actual con relacion al material viene disminuido, como está comprobado, porque los gastos de material no solamente no se aumentan, sino que se disminuyen en algo.

Conste, pues, que si las necesidades apremiantes del servicio lo exigen, el partido conservador está dispuesto á autorizar los créditos necesarios para todo aquello que refluya en defensa del honor nacional; pero á lo que se opone es á una nueva organizacion de personal. Estamos, pues, completamente de acuerdo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Bosch y Labrús tiene la palabra, tercero en contra.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Señores Diputados, no necesitaba, por cierto, esperar á que presentara los presupuestos el Sr. Ministro de Hacienda, para saber á qué criterio habian de obedecer. Me bastaba para ello haber leido la circular que dió al país el Gobierno despues de constituido. Pero me ha sorprendido altamente el ver los cuantiosos aumentos de gastos que se proponen, y contra los cuales no se ha levantado ni una sola voz de esa mayoría; aumentos de gastos que no solo ha aprobado la Comision de presupuestos, sino que resultando el dia que fueron leidos en el Congreso, un aumento sobre los presupuestos anteriores de 30 millones de pesetas, despues de presentar la Comision sus dictámenes este aumento se eleva á 37 millones de pesetas. Verdad es que en esa cantidad hay de 6 á 7 millones destinados para aumentar la consignacion de carreteras. Este aumento yo lo aplaudo, porque he dicho en este sitio más de una vez que para carreteras debíamos tomar dinero á cualquier interés, puesto que aunque fuera el interés crecido, habia de resultar en definitiva una utilidad en favor del país, y por lo tanto en favor del presupuesto.

Hay tambien algo para gastos reproductivos en el Ministerio de Hacienda. Natural es que se aumente la renta de tabacos, que por consumirse más tabaco, haya mayor gasto de elaboracion y se necesite mayor cantidad de primera materia. Está, pues, completamente de acuerdo este pequeño aumento; pero aparte de las dos indicadas partidas, que vendrán á sumar entre una y otra sobre 10 millones, todo lo demás se refiere á aumentos de sueldo, creacion de nuevos destinos, y gastos de material por cierto no reproductivos. Los aumentos de sueldo cuando se acaba de reducir el descuento de 25 á 10 por 100, no parecen muy justificados. Y respecto á la creacion de nuevos destinos, no sé qué decir: se han hecho nuevas plantillas, se han organizado algunos servicios de distinta manera, y, cosa rara, Sres. Diputados, siempre que hay una nueva organizacion en cualquier ramo de la administracion pública, hay creacion de nuevos destinos, siempre resulta un aumento de gastos, sin tener en cuenta que es opinion pública, que es opinion que sostienen todos los que no ocupan el poder, que en España sobran empleados que cobren, pero faltan empleados que trabajen, por cuyo motivo opinan los más que lo conveniente seria reducir el número de empleados, para poder dotar convenientemente á los restantes.

El presupuesto de Guerra importaba el jueves de la semana pasada 64 millones para el semestre y 126 millones para el año económico de 1882-83; el viernes apareció con un aumento de 2 millones en el semestre y de 5 millones en el año económico. ¿Fué la Comision la que realizó ese aumento? De modo que antes de ayer la diferencia entre el presupuesto anterior y el que hoy

se discute era solo de 2 millones para el smestre y de 2.400.000 pesetas, me parece, para el año entero; pero despues de retirado y vuelto á presentar por la Comision, el aumento resulta de 4 millones para el semestre y de 7 millones para el año entero; total, 11 millones de pesetas. Por cierto que de estos 11 millones de pesetas hay una pequeñísima parte destinada para material de guerra, que es lo que pedia el ilustre jefe de esta minoría, Sr. Cánovas del Castillo, al discutirse el mensaje. Debo, pues, suplicar al Sr. Baselga, que ha hecho un argumento de las opiniones manifestadas por dicho Sr. Cánovas, que se fije bien en los detalles, y encontrará que la mayor parte de esta suma se destina á aumentos de sueldo ó á creacion de nuevas plazas; y pregunto yo: ¿está el país en condiciones de soportar estos y los otros y los otros aumentos que se proponen? Y por cierto que respecto á Guerra se me ocurre una observacion.

Aquí se ha dicho hace pocos dias, y no ha sido la primera vez por cierto, se ha dicho, y de una manera muy elocuente, que el haber del soldado era insuficiente, que no se le podia alimentar de una manera conveniente, y si no estoy equivocado, el Sr. Baselga asintió á esta afirmacion. (*El Sr. Baselga pide la palabra.*) Pues bien, señores; á pesar de estos aumentos de 4 y de 7 millones respectivamente, no aparece aumentado el haber del soldado; y yo pregunto: ¿no seria posible una combinacion por medio de la cual el ejército en tiempo de paz se ocupara en la construccion de carreteras, á las órdenes de sus respectivos jefes, con lo cual se le podria abonar un aumento de sueldo, no solo para que realizara alguna economía, sino tambien para que fuera convenientemente alimentado? Y esto, caso de que las leyes del ejército no se opongan á ello, habia de ser en grandísimo beneficio para el país, no solo porque de esta manera seria mucho más fácil construir las muchas carreteras de que tenemos necesidad, sin gravar mucho el presupuesto, sino además porque los soldados no se acostumbrarian á la ociosidad, porque ocupándose constantemente en algun trabajo, cuando salieran de las filas no habrian perdido aquellos buenos y convenientes hábitos. Sobre esto no hago más que una somera indicacion, respecto de la cual me agradaria mucho saber la opinion de la Comision, sin ánimo por esto de que se contraiga compromiso alguno de momento, porque la reforma indicada podria quizás entrañar alguna gravedad; pero sí me parece que merecia ser estudiada.

Pero volviendo á la cuestion, debo manifestar que los aumentos, como ya he dicho, entre unos y otros Ministerios, suben á una cantidad importantísima. ¿Se fundan acaso estos aumentos en las economías que se nos dice resultan del presupuesto por efecto de la conversion? ¡Ah, señores! La conversion ha sido un recurso forzado, un recurso impuesto por las circunstancias, porque no de otra manera se puede acabar con el déficit, porque no de otra manera se puede saldar la deuda flotante, porque no de otra manera se puede aplazar el pago de las deudas amortizables á un número de años suficiente para que no pesaran sobre el Tesoro con la enorme fuerza que venian pesando.

La conversion, pues, dista mucho de ser un ingreso para aumentar los gastos; es pura y simplemente una combinacion financiera para salir del paso; combinacion financiera que tiene parte de empréstito, la parte destinada á cubrir la deuda flotante, y que tiene por principal objeto, como ya he dicho, aplazar el pago de las deudas amortizables que debian ser cubiertas en unos doce años por término medio, á cuarenta años. Naturalmente, si de esta manera se realiza, se deja de pagar una gran suma que importaban las amortizaciones; pero esa cantidad que se deja de pagar no se debe invertir en nuevos gastos, sino dedicarla exclusivamente á nivelar los presupuestos, á cubrir el déficit, que segun la Memoria subirá en el último ejercicio á más de 100 millones de pesetas. ¿Se fundará acaso, porque es menester decirlo, Sres. Diputados; los planes del Sr. Camacho revelan cierto optimismo que más ó ménos tarde podrá costarnos caro; se fundará acaso este optimismo en la subida de los valores en la Bolsa?

Muy satisfactoria es esta subida, no solo para el Sr. Ministro, sino para todos los españoles; pero seria mucho más satisfactoria si obedeciera á causas conocidas. ¿Ha mejorado acaso la produccion? ¿Ha aumentado la fuerza contributiva? ¿Se han creado nuevas industrias que aumenten la riqueza del país? Pues no hay nada de esto, Sres. Diputados: el oro tiene premio, y el cambio sobre el extranjero ha bajado en pocos dias de $1^1/_2$ á 2 por 100. Y fíjese bien la Comision, y fíjese bien el Sr. Ministro en que el premio del oro y la baja de los cambios sobre las plazas extranjeras no revelan nada bueno.

¿Se funda acaso el optimismo del Sr. Ministro y de la Comision en la prosperidad aparente de algunos grandes centros y de las comarcas vinícolas? Deben tener muy en cuenta que esa prosperidad procede de una causa conocida, pero no permanente ni mucho ménos; esa prosperidad procede de la filoxera, que viene mermando hace años la produccion vinícola de la Nacion vecina, y que es muy de temer se extienda por España, en cuyo caso no solo cesará esa prosperidad aparente, sino que podrán sobrevenir gravísimos desastres.

Volviendo, pues, á mi argumentacion, diré que á mediados de 1878 la situacion de España era muy precaria; pero se apoderó la filoxera de los viñedos de Francia; la Francia, que recolectaba por término medio de 50 á 60 millones de hectólitros, recolectó aquel año únicamente 27 millones de hectólitros; el año pasado recolectó de 27 á 30 millones, y este año, segun noticias, la recoleccion en Francia será algo superior, por no decir muy superior, se elevará, segun cálculos aproximados, á muy cerca de 40 millones de hectólitros.

En resúmen, que durante tres años hemos vendido por 25 ó 30 millones de duros más en vinos de lo que acostumbrábamos. Si se tratara de Francia ó Inglaterra, esta suma poco ó nada representaria; pero como se trata de España, que por más que se diga, y diga la Comision, es un país pobre y exháusto, esta suma representa una riqueza extraordinaria y nos ha poco ménos que sacado de quicio.

Tal vez á esto se deben el optimismo del Sr. Ministro y el optimismo de la Comision, sin considerar que si bien las comarcas vinícolas se encuentran, gracias á la causa que he indicado, en una situacion desahogada, en cambio las comarcas no vinícolas, que son las más, se encuentran en una situacion sumamente precaria por motivo de la contribucion territorial de que hablaremos mas tarde, de la contribucion de consumos y de tantas otras como sobre ellas pesan.

De todas maneras, caso de que el optimismo del Sr. Ministro y de la Comision se deban á esa prosperidad aparente, yo les ruego no olviden que en 1871, 1872 y 1873 tambien atravesó nuestro país una época

relativamente de prosperidad, gracias á la guerra entre Francia y Prusia; siendo de notar, Sres. Diputados, que siempre que en España lo pasamos bien, obedece generalmente á desgracias de la Nacion vecina. Y pregunto yo: la prosperidad de 1871, 1872 y 1873 ¿fué obstáculo para que el año 1874 el mismo Sr. Camacho se encontrara sin Hacienda y sin contribuyentes? Esa prosperidad ¿impidió acaso el arreglo ó desastre de 1876, que causó la ruina de muchas familias? Verdad es que muchas otras se han enriquecido despues; pero, señores, las rápidas fortunas que se hacen en la Bolsa podrán ser muy agradables para los afortunados que las consiguen, pero respecto del país son una gran desgracia, porque quitan el hábito del trabajo, distraen las inteligencias y los capitales de la industria y del comercio verdadero, y hacen que en vez de cifrar la fortuna en el trabajo, en la constancia, en el comercio, en la industria, que son las verdaderas fuentes de riqueza, se funde en el funesto vicio del juego.

Volviendo al presupuesto de la Guerra, diré que yo no entiendo combatir al Sr. Ministro del ramo, que procura naturalmente mejorar la situacion del ejército, á su direccion confiado. Ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda en el preámbulo, y ha dicho la Comision desde aquel banco, que el Sr. Ministro de Hacienda habia facultado á los respectivos Sres. Ministros para que cada uno arreglara las necesidades del presupuesto de su departamento en la forma que mejor le pareciera. Yo no sé, Sres. Diputados, hasta qué punto es esto conveniente, porque al fin y al cabo el Sr. Ministro de Hacienda es el verdadero administrador del Tesoro público, y es el que debe fijar el límite á los demás Ministros, teniendo en cuenta la fuerza contributiva de los pueblos, las necesidades del Estado y los recursos de que puede disponer.

Y voy á concluir. El optimismo del Sr. Camacho y de la Comision puede dar lugar más tarde á sérios y graves disgustos. España es pobre y debe vivir como pobre: las economías, las malamente dichas economías obtenidas por medio de la conversion, solo y únicamente deben destinarse á la extincion de los déficits; siendo tanto más de notar que el Sr. Ministro de Hacienda haya aceptado ó haya presentado un presupuesto con 37 millones de pesetas de aumento, despues de recalcar en su *Memoria* los déficits que se venian sucediendo de algunos años á esta parte. ¿Es que el Sr. Ministro de Hacienda cree sabrá administrar mejor que sus antecesores? ¿Es que el Sr. Ministro de Hacienda cree que el país puede soportar mayores tributos? No, Sres. Diputados: el país es pobre y debe vivir como pobre: cuando tengamos el presupuesto nivelado, entonces será ocasion de aumentar los gastos para dotar convenientemente á los que al Estado sirven, y atender á las exigencias todas de la civilizacion y del progreso.

He dicho al empezar que no se habia levantado una sola voz de la mayoría en favor de los esquilmados contribuyentes; pero en cambio, Sres. Diputados, desde el banco de la Comision se nos dijo el otro dia que debíamos incitar á los contribuyentes á que pagaran y á que pagaran mucho. Hace ya algunos años que el dignísimo señor presidente de la Comision dijo esto mismo; por cierto que lo dijo en siete precisas palabras: *es menester decirle al país que pague*: esto dijo hace algunos años en este sitio el dignísimo señor presidente de la Comision. Pero como para que el país pague es menester que pueda pagar, yo me permití hace tambien algunos años convertir las palabras en otras siete y decir: *es menester permitirle al país que trabaje*. Sí, señores Diputados; es menester permitirle al país que trabaje; es menester facilitar todos los medios para que se desarrolle la industria, para que crezca la agricultura, para que pueda obtenerse posicion y fortuna por medio del trabajo honrado; y de esa manera, con el consiguiente crecimiento de la riqueza, podremos atender á las grandes necesidades que el progreso y la civilizacion exigen, y la España recobrará el elevado puesto que debiera ocupar entre las grandes Naciones de Europa. He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): El Sr. Baselga tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **BASELGA**: Voy á pronunciar muy pocas contestando á la alusion del Sr. Bosch, pero tendrán que ser más de siete.

Recordaba el Sr. Bosch lo que yo habia dicho relativamente á la insuficiencia de la alimentacion de nuestros soldados, y parecia como que me dirigia un cargo porque perteneciendo á la Comision no habia gestionado yo á fin de que se aumentase el haber del soldado para mejorar su alimentacion.

Sostengo que la actual alimentacion del soldado es insuficiente, y por los medios que están á mi alcance, y por otros mucho más eficaces y poderosos que los míos, se ha hecho así presente al Sr. Ministro de la Guerra, encareciéndole la necesidad de mejorar aquella alimentacion. Mas como se ha de discutir aún la organizacion del ejército, yo me reservo para entonces, ó antes si se me ofrece la oportunidad de hacerlo, presentar una enmienda ó hacer lo que de mi parte pueda para conseguir que nuestros soldados tengan una alimentacion sana y suficiente.

Es cuanto tengo que decir á mi amigo particular el Sr. Bosch.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): El Sr. Orozco tiene la palabra, tercero en pró, como de la Comision.

El Sr. **OROZCO**: Señores Diputados, el Sr. Bosch y Labrús ha manifestado la sorpresa que le causó que un jueves se acostase viendo un presupuesto de cierta manera, y llegara á salir el sol del viernes y se le encontrase cambiado por completo. ¡Justa sorpresa del Sr. Bosch! Pero encuentro una sorpresa más justa la ocurrida en ménos tiempo y con mayor trasformacion. Esta sorpresa, de la que sin duda participará la Cámara, es la siguiente: todos sabemos que se estaba discutiendo el presupuesto de la Guerra; pues el señor Bosch, que para combatirle habia pedido la palabra, de todo se ha ocupado, ménos de ese presupuesto, y si ha hablado en contra de él, ha sido para no decir más que las siete palabras, como dijo el Redentor en la cruz, puesto que ha terminado con sus siete palabras.

¿Qué ha dicho el Sr. Bosch que pueda afectar al Ministerio de la Guerra? Ha dicho que el haber del soldado era escaso, que se habian creado muchas plazas, que se habian aumentado sueldos, que no habia discordancia entre los Sres. Alonso Pesquera y Cánovas del Castillo; y últimamente, que el ejército, en vez de estar en sus cuarteles, debia dedicarse á la construccion de grandes caminos, canales y ferro-carriles.

En cuanto al primer punto, ó sea que el haber del soldado es corto, lo han reconocido desde el primero hasta el último, cuantos han formado parte de esta y de otras Comisiones de presupuestos; lo han reconocido todos los Ministros, lo reconoce el país, lo reconoce el mismo Sr. Bosch, que al afirmar que el contribu-

yente está demasiado esquilmado, tiene que convenir con nosotros en que hay que atender á la manutencion del soldado con lo poco que desgraciadamente se le puede dar. Vea el Sr. Bosch y Labrús que ese soldado es hijo del pueblo, y viene á cumplir un sagrado deber, y que por tanto, el pueblo en masa deberia tener justo derecho para pedir, ya que el Sr. Bosch no quiere representar en este momento al pueblo, que se aumentase el haber del soldado. Pero esta no es cuestion para tratada ahora, y por el pronto me basta con que el partido conservador reconozca lo que no reconocia el año pasado: que es muy corto el haber del soldado.

Dice el Sr. Bosch y Labrús que con el proyecto de nueva organizacion se aumentan plazas y se dan ascensos. Siento mucho que el Sr. Bosch y Labrús no haya leido siquiera la Memoria que acompaña al proyecto, porque así hubiera visto que no se aumentan plazas ni se dan ascensos. Se crean nuevas plazas y se suprimen otras, porque las primeras son necesarias y sobran las segundas, con arreglo á la nueva organizacion. Los sueldos no se aumentan en lo más mínimo, tanto que los que hay hoy son los mismos que cuando se escribió la actual ordenanza, es decir, á fines del siglo pasado, mientras que las necesidades no son las mismas que en aquella época.

¡Bonito espectáculo quiere dar el Sr. Bosch al país, destinando el ejército á la construccion de ferro-carriles, canales y carreteras! Pues yo pregunto al señor Bosch y Labrús: ¿es que faltan brazos en España? Pues si faltan brazos en España, que vayan á buscarlos á Orán, y se pongan los medios para que esos españoles no vayan á Orán ó vayan á América, tal vez por eludir leyes que debieran cumplirse. Yo probaria al señor Bosch y Labrús que hay brazos de sobra en España; lo que falta es iniciativa para dar colocacion á los braceros; y como los españoles no debemos ser siempre menores de edad, y no es justo esperarlo todo del Gobierno, lo que conviene es que no se dé ese espectáculo de que hablaba el Sr. Bosch y Labrús, que redunda en beneficio de una personalidad, sino que redunde en provecho de todo el país. Esto es lo que yo quisiera que el Sr. Bosch y Labrús llevara al ánimo de los contribuyentes de España.

Su señoría ha terminado con una afirmacion en extremo anómala. El Sr. Bosch y Labrús quiere que el Ministro de Hacienda sea fiscal, director y censor de los demás Ministros; y yo pregunto á S. S.: ¿ha visto eso en alguna Constitucion? ¿Ha visto que se dé autoridad superior al Ministro de Hacienda, para que la ejerza sobre los demás jefes de departamento? ¿O quiere S. S. tener un Presidente del Consejo de Ministros y un censor al lado para él y los demás Ministros? Preciso es, por lo tanto, que S. S. se ponga de acuerdo con los demás indivíduos de su partido, para que no se dé el espectáculo de que se levante uno de los señores que se sientan en esos bancos y diga cosas completamente contradictorias con las dichas por sus compañeros.

Como S. S. no se ha ocupado del presupuesto del Ministerio de la Guerra, yo no tengo más que decir. En cuanto á los consumos y á los demás impuestos, cuando se discutan las leyes que á ellos se refieren hablará S. S. y será contestado.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): La tiene V. S.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Me será difícil rectificar lo dicho por el Sr. Orozco, á quien apenas he entendido; sin embargo, lo haré de lo poco que he podido comprender.

Es un hecho que yo no he atacado el presupuesto del Ministerio de la Guerra, ni era este mi propósito. Mi propósito era hablar de los aumentos de gastos, ya que no ha habido discusion sobre la totalidad, y los señores Diputados saben que se convino, para evitar la discusion sobre la totalidad, que sobre cada uno de los presupuestos podria hablarse y decirse lo que creyeran conveniente los Sres. Diputados.

Yo he venido, pues, á discutir en términos generales los aumentos que se trata de imponer al país, y que, segun mi criterio, el país no puede soportar; y si he aprovechado la ocasion de discutirse el presupuesto del Ministerio de la Guerra, ha sido porque precisamente en ese presupuesto el aumento es mayor, cuando en opinion de muchos era donde debia haber más bien disminucion, ya que en años pasados se nos decia que el gran número de oficiales, jefes y generales que habia en el ejército por causa de nuestras guerras civiles era lo que hacia crecer en gran manera este presupuesto. Hace pocos dias oí al dignísimo general Martinez Campos que de cada tres vacantes no se provee más que una; por consiguiente, hace dos años que estamos en plena paz, y en estos dos años debia haber disminuido bastante el excesivo número de generales, jefes y oficiales.

Haber del soldado. Yo no recuerdo que el año pasado ni los anteriores me haya ocupado de esa cuestion; creo que no me he ocupado nunca de ella; pero como he oido hablar aquí repetidas veces de si el haber del soldado es ó no es suficiente, y he visto al lado del Sr. Orozco al Sr. Baselga que profesa la opinion de que ese haber es escaso, ya que no permite atender convenientemente á su alimentacion, se me ha ocurrido hacer una observacion sencillísima: que despues de que habeis hecho un gran aumento en el presupuesto del Ministerio de la Guerra, no se destina cantidad alguna para mejorar la alimentacion del soldado.

Yo no he hablado de los caminos y canales en el sentido que ha expuesto el Sr. Orozco. He dicho que apruebo el aumento del presupuesto en la parte que se destina á obras públicas, porque las creo muy necesarias, porque aunque nos cueste el dinero á un interés crecido, ese interés vendrá compensado por los beneficios que reportará el país.

Respecto á si sobran ó faltan brazos en España, se lo puede preguntar el Sr. Orozco al dignísimo presidente de la Comision de presupuestos, que precisamente lo es tambien de otra Comision que se ocupa en averiguar el por qué de la emigracion; emigracion que dura hace muchos años; emigracion que tiene lugar en las provincias del Norte y en las del Mediodía; emigracion que ha llevado á Orán muchos miles de españoles que han sido allí víctimas de las atrocidades de aquellos salvajes. Tenga la seguridad el Sr. Orozco que si en España no escaseara el trabajo y si hubiera medios de vida suficientes, los españoles de Almería, Lorca y Múrcia no tendrian que emigrar al Africa, exponiéndose para vivir á las facas de los sarracenos. He dicho.»

Declarada suficientemente discutida la totalidad del dictámen referente al segundo semestre de 1881-82, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): Se procede á la discusion por capítulos.

Se leyó 1.°, que decia:

SECCION CUARTA.—MINISTERIO DE LA GUERRA.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Servicio general.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	15.000	
	2.°	Personal de la Secretaría del Ministerio	150.270	
	3.°	Consejo Supremo de Guerra y Marina	180.095	
	4.°	Personal de las Direcciones generales de las armas é institutos	717.490	
	5.°	— — de la Junta consultiva de Guerra	90.825	
		Diferencia de sueldos y pensiones de cruces afectas á este capítulo	53.500	
				1.207.180

El Sr. VICEPRESIDENTE (Nuñez de Arce): El Sr. Salamanca tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. SALAMANCA Y NEGRETE: Señores Diputados, repetidamente y en los distintos años que he discutido el presupuesto, he combatido el capítulo 1.°, que se refiere á la Administracion central; en todos ellos he procurado demostrar lo costoso de esa administracion, lo embarazosa para la buena administracion del ejército y lo completamente inútil; por consiguiente, no he de repetir hoy lo que entonces dije, tanto por no molestaros, como por ser inútil tal repeticion cuando os supongo á todos enterados de lo que he dicho en diferentes ocasiones. Me he de limitar, pues, hoy á varios puntos comprendidos en este capítulo.

En primer lugar, en el Consejo Supremo de la Guerra vemos varios aumentos de alguna consideracion; aumentos contrarios á la ley de presupuestos; aumentos que no han podido hacer el Ministro de la Guerra ni la Comision, y que han incurrido en un grave defecto que en parte podian haber subsanado, como ha sucedido con respecto al art. 4.° La ley de presupuestos de 1878-79 tiene dos artículos adicionales importantes, uno en que se marca que no podrán acrecer los goces de ninguna clase mientras las demás del ejército no cobren el completo de sus haberes, es decir, mientras subsista el descuento; y si ha de hacerse esto, se ha de hacer por un artículo concreto. El segundo artículo es todavía más restrictivo, porque previene que no podrá haber empleado militar con más sueldo que el de su empleo, excepcion hecha de los que en el momento de dictarse aquella ley de presupuestos estaban en este caso. Sin embargo de esto, la Comision de presupuestos, á propuesta del Sr. Ministro de la Guerra, ha aprobado que los fiscales militares del Consejo Supremo de la Guerra, el fiscal togado y el secretario tengan un sueldo superior al de su empleo, tengan el sueldo de mariscales de campo, sueldo que no han tenido hasta hoy, y sueldo por lo tanto que legalmente no ha podido aprobar la Comision ni ha podido proponer el Sr. Ministro de la Guerra, porque barrena los artículos citados de la ley de presupuestos y otro concreto de la ley constitutiva.

Los artículos de la ley de presupuestos de 1878-79 que he citado, y que van á oir los Sres. Diputados por si la Comision no los ha tenido presentes, dicen:

«Tercera. Los generales, jefes y oficiales y clases asimiladas de ejército que fueren nombrados en lo sucesivo para desempeñar cargos correspondientes á categorías superiores á sus empleos personales, no podrán disfrutar más sueldo que el asignado á éstos. Unicamente podrán percibir, además de este sueldo, la gratificacion que esté asignada al destino superior que ejerzan.

Sexta. No se podrá en lo sucesivo aumentar el sueldo y goces de ninguna clase, ínterin no se satisfaga á las demás el completo de sus sueldos y derechos, habiéndose de efectuar aun entonces por artículo especial de la ley de presupuestos, y nunca solo de Real órden.»

Estas dos enmiendas fueron presentadas por mí, y esto de ponerse en «ningun caso de Real órden,» fué á consecuencia de las reflexiones que hice á la Cámara respecto á la costumbre que hay aquí de legislar de Real órden cuando las Córtes no están abiertas; y por consiguiente, cuando los Ministros de la Guerra no pueden conseguir una cosa de la Comision de presupuestos, esperan que las Córtes se cierren, lo decretan de Real órden, y el negocio está acabado, viniendo luego al presupuesto como cosa corriente.

Respecto al sueldo de los consejeros de Guerra, no hay que decir que no está dentro de estas prescripciones, porque como todos son mariscales de campo, no cobran más que el sueldo que les corresponde. Pero respecto de los fiscales militares, que son brigadieres, del fiscal togado, que es brigadier, y del secretario del tribunal, que es tambien brigadier, y que además de eso figuraban con sueldo inferior en ese año, debo decir que todos ellos están comprendidos en esas prescripciones. Sus sueldos venian en aquel presupuesto del modo siguiente: «Un fiscal, 12.500 pesetas; un fiscal togado, 12.500; un brigadier-secretario, 10.000 pesetas.»

Con arreglo, pues, á los artículos de la ley de presupuestos que acabo de leer, me atrevo á suplicar á la Comision que retire el dictámen en este capítulo, puesto que de otra manera faltaria á la ley; y yo me propongo pedir votacion nominal, con objeto de que se vea si la mayoría quiere votar un aumento de sueldo perfectamente ilegal, y si quiere votar que la Comision de presupuestos por sí y ante sí barrene el sistema constantemente establecido para conseguir un crédito, concediendo ella desde luego ese crédito sin decir nada, en vez de hacerlo por medio de capítulos especiales y con una instruccion ó dictámen especial. Sentiré que la mayoría apoye en esto á la Comision, porque las mayorías lo mismo mueren cuando son vencidas que

cuando se suicidan votando contra la ley y contra el derecho.

Al estudiar el presupuesto he visto tambien otra cosa que no sé si la Comision la ha aprobado ó no, porque como este año la Comision de presupuestos está observando un sistema tan raro y tan inusitado, ignoro si ha sido ó no aceptado; y aludo á una comunicacion que he visto en el legajo del presupuesto, en que el Sr. Ministro de la Guerra pide autorizacion, y pide que se le aumente un crédito, para crear una Direccion de instruccion. Yo quisiera, para hablar de este asunto, que la Comision me dijese si habia sido ó no aceptado este aumento. (*El Sr. Orozco, individuo de la Comision, hace signos afirmativos.*) Pues yo tengo aquí el dictámen de la Comision y no he visto que se diga nada de esto; de modo que habrá sido aceptado el pensamiento, pero se habrá adoptado el medio simplemente de borrar una suma y poner otra, porque yo no he visto en el cuerpo del dictámen nada relativo á esta creacion. Pero ya que hablamos de este asunto, antes de concluir diré, señores, que en una Administracion central en que aparecen nueve Direcciones, y en cuyas nueve Direcciones hay un sinnúmero de cuerpos facultativos y consultivos, hasta el punto de formar un Congreso militar casi tan numeroso como éste, eso de crear una nueva Direccion es lo mismo que aplicar aquel refran español que dice: *éramos pocos, y parió mi abuela.* (*Risas.*)

Por tener Direcciones, tenemos hasta una Direccion vergonzante, que de vergüenza no figura entre las demás Direcciones; así es que cuando todas las Direcciones figuran en la Administracion central, veis que la Direccion de inválidos se escapa de todas ellas y va á involucrarse en ese *mare magnum* de 68 millones. ¿Y por qué? Porque es una Direccion verdaderamente ridícula; una Direccion en que no hay más que un director con buen sueldo y su racion de caballo, y un secretario pagado para dar conversacion á ese director, porque todo lo que tiene que hacer es pasearse por una huerta y ver media docena de cojos y mancos que se pasean al mismo tiempo que él; pues si bien el cuerpo de inválidos se compone de 156 oficiales y de 200 indivíduos de tropa, estos 156 y estos 200 tienen derecho de residir donde quieran, y de consiguiente, solo por excepcion viven en el cuartel de inválidos aquellos á quienes alcanza el pabellon; de manera que el secretario es un caballero que vive allí en compañía de 8 ó 10 oficiales que caben en la casa, y de otros 20 ó 30, y á lo más 80 cojos y mancos de la clase de tropa. Y para eso hay una Direccion.

Hay una Direccion tambien para el cuerpo de sanidad militar, que pudiera englobarse con otra, como se hace en otros ejércitos, lo mismo que lo está la infantería y la caballería, y como están en lo civil reunidos la sanidad y la beneficencia. Por consiguiente, si necesita el Ministro que haya un cuerpo más donde se ha de enseñar á las tropas, declaro que en nuestro ejército se va á volver todo cabeza. Tenemos como cuerpos consultivos, prescindiendo de una Junta especial que se llama Junta de Secretaría, en la cual algunas veces suelen despacharse algunos asuntos; prescindiendo de esta Junta, digo, tenemos la Junta consultiva de Guerra, compuesta de un capitan general, 4 tenientes generales, 4 mariscales de campo, 3 brigadieres, 9 tenientes generales directores de las armas, un oficial mayor, un auxiliar, un comisario de guerra, y otro, capitan: total, 21.

Tenemos además el Consejo de Estado, en el cual hay 5 generales; y además hay que tener en cuenta los asuntos que se consultan en pleno, y para lo que son necesarios 23 consejeros más.

El Supremo de la Guerra tiene un capitan general y 16 oficiales generales; y por último, la Junta de oficiales de Secretaría, compuesta de 13 oficiales generales, y las inspecciones facultativas de estado mayor, artillería, ingenieros y sanidad militar, compuestas de 36 indivíduos.

Y de todo esto resulta un congreso de 111 caballeros. Pues si todavía el Sr. Ministro de la Guerra, para saber qué gramática ó qué aritmética se va á enseñar en las escuelas regimentales, necesita crear otra nueva Junta consultiva llamada de instruccion, entonces, el dia que se mejoren los ranchos por el sistema del señor Baselga, se necesitará una direccion de ranchos. (*El Sr. Baselga*: Ya sabemos que los ha mejorado S. S.) Hice mucho, lo que pude, cuando tenia el deber de hacerlo; ahora no lo hago porque estoy de cuartel; pero si alguna vez tuviera mando, los mejoraria.

Ahora nos ha dado muy fuerte por la instruccion; tan fuerte, que así como en otras épocas nos ha dado por tener una policía esmeradísima, aunque no lo hayamos conseguido, hoy nos da por imitar á los prusianos, que son muy instruidos y muy sabios, aunque yo creo que no tanto como se dice. Así es que hemos creado una Academia en todos los distritos, otra en los cuerpos, y otra en los batallones de depósito; profesores especiales en un sitio, profesores especiales en otro, siendo de notar, por ejemplo, que en las Academias regimentales, si hay un comandante ó dos, el comandante es el jefe de la Academia, aunque no sepa nada; mientras que en las Academias centrales hace de jefe un brigadier y hay además cierto número de jefes. Lo que resulta de esto es, que no hay armonía, como desgraciadamente no la hay en nada que se refiera al ejército. Yo dudo que esto produzca el resultado que es de apetecer, y lo dudo por una razon sencilla. ¿Hay instruccion ó no la hay en el ejército? Los que tengan títulos académicos, la tienen; puede no haberla en los que proceden de la clase de tropa y en los oficiales hechos repentinamente en las guerras, y aquellos bachilleres que se les daba el grado de alférez con unos cuantos meses de estudio; pero parecia natural, y este es el objeto de la instruccion, que hubiese escuelas elementales, pues con las Academias que hay, en las cuales ingresan indivíduos de distintas procedencias y en las que solo se hacen cursos de seis meses, no han de salir de ellas muchos buenos, aunque salgan algunos. Pero sobre esto no diré más; únicamente diré que creo dos cosas: primero, que la Comision ha debido hacer el aumento de modo que se viera, pues yo no lo veo. Aquí tengo el dictámen de la Comision, y le tendrán todos los señores Diputados: pues todos pueden ver que la Comision ha aprobado el aumento que ha propuesto el Sr. Ministro de la Guerra. ¿Hay algun artículo? No hay nada en el dictámen que diga; se aumenta con arreglo á lo propuesto por el Sr. Ministro de la Guerra tal ó cual cantidad. El procedimiento es el más primitivo que he visto: un tachon á una suma; en su lugar se pone otra, y adivina quién te dió.

Yo, Sres. Diputados, que soy ministerial, no combatiria el presupuesto de la Guerra ni haria estas observaciones; pero me mueve á hacerlas el decoro mismo de la Cámara. ¿Qué le costaba á la Comision haber cumplido con exactitud un deber reglamentario? ¿Qué

le costaba, donde hay un artículo adicional, poner dos, ó tres, ó cuatro, ó cuarenta? Por eso de decir: «cuerpos activos, 63 millones,» y luego borrar esta cantidad y poner 68 millones, me parece una cosa poco séria, porque cualquiera podrá creer que es un error de imprenta. Yo tengo costumbre de discutir los presupuestos, y, francamente, no puedo pasar por esta alteracion si no se me da la explicacion de ella. Así, pues, si la Comision no retira el dictámen para hacer en él las debidas aclaraciones, yo, cuando llegue el caso, pediré votacion nominal, á fin de que la Cámara no pase por eso.

Voy abora á hacer algunas observaciones respecto á la Junta consultiva de Guerra. En primer lugar, puesto que el Sr. Ministro de la Guerra está de aumentos, no concibo por qué habiendo estado asimilada siempre esa Junta al Consejo Supremo de la Guerra, el brigadier secretario de la Junta consultiva tiene solo 10.000 pesetas, mientras que el brigadier secretario del Consejo y los fiscales del mismo tienen mayor sueldo; siendo de notar que el secretario del Consejo que es un brigadier como el otro, no tiene voz ni voto, despacha de pié ante los vocales del tribunal; al paso que el secretario de la Junta consultiva tiene voz y voto. De suerte que el secretario de la Junta consultiva es uno de tantos vocales que hace las funciones de secretario, mientras que el secretario del Consejo Supremo se encuentra en muy distintas condiciones. En ese mismo caso se encuentran los tenientes generales: y no hablo del aumento para los magistrados, porque tienen derecho á él, porque ese aumento está dentro de la ley, y seguramente no ha de ser objeto de la votacion nominal que me propongo pedir; en ese mismo caso, digo, se encuentran los dos tenientes generales. ¿Qué razon hay para que tengan un sueldo inferior? Si no caben en ese Cuerpo, que no se pongan; pero colocar á una persona que ha llegado á la más alta posicion en la milicia, llevarle á una corporacion donde debe tener el hombre mayor independencia, y tenerle peor dotado que el último puesto de esos alimenticios que tiene el presupuesto, me parece que es poco regular, y ocasionado á que cualquiera persona de regular posicion trate de apartarse de ese puesto donde parece que está rebajado por todos conceptos.

La Junta consultiva de Guerra en el anterior presupuesto tenia un capitan general presidente, 2 tenientes generales vocales, y á más los directores. Me parece que una Junta de 12 ó 13 caballeros es muy bastante para discutir cualquier asunto y para decidirle con pleno conocimiento de causa, puesto que en ella están las personas más competentes. Se trata, por ejemplo, de las armas, ó en especial de la de artillería: pues nadie puede emitir su dictámen con más autoridad que el director de artillería, que á su ilustracion añade la práctica, conocimiento y experiencia que le da el cargo. Se trata de una cuestion de sanidad, y nadie más competente que el director de este cuerpo. En este presupuesto veo que hay el aumento de 2 mariscales de campo y 2 brigadieres; y como este asunto ha sido ya discutido por mí, como además está algo cansada la Cámara, no he de decir más sobre el mismo; me limitaré á suplicar á la Comision que puesto que hay ese aumento, puesto que estamos al final de sesion, faltando solo diez minutos para que se cumplan las horas reglamentarias y no hay perjuicio para la discusion, retire el dictámen, ponga esas dos notas, consigne el aumento como debe consignarse, y no dé lugar á que recaiga una votacion nominal sobre este asunto.

El Sr. **OROZCO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. como de la Comision, primero en pró.

El Sr. **OROZCO**: El Sr. Salamanca nos amenaza con una votacion nominal si la Comision no retira el capítulo 1.°, que es el que ha combatido S. S., y siento decirle que la Comision no puede retirarle y que acepta la votacion nominal con que S. S. la amenaza. Pero antes es preciso que el Congreso, que ha oido la argumentacion de S. S. y que puede haberse convencido, aunque no lo creo, sepa lo que hay en el particular.

Una ley solo puede ser derogada por otra ley; lo que S. S. ha leido forma parte de una ley de presupuestos, y otra ley de presupuestos viene á derogar lo que aquella ley establece. El artículo de la ley de presupuestos que S. S. ha leido dice que no se alterarán los sueldos de los que no los hubieran tenido. Si S. S. se hubiese servido leer el presupuesto de 68-69, hubiera visto que el fiscal del Tribunal Supremo de Guerra y Marina tiene 60.000 rs. Además, sabe S. S. que, segun el reglamento, el fiscal es mariscal de campo ó brigadier, y que no cobra por su empleo, sino por el cargo. Por lo tanto, esa ley que S. S. citaba, está derogada y cumplida en cuanto al no aumento de sueldos, puesto que el fiscal tenia 60.000 rs. en el año 68 y 60.000 rs. tiene ahora.

Se extraña S. S. de no ver figurar entre las Direcciones generales de las armas la Direccion del cuerpo y cuartel de inválidos, y á mí me extraña la extrañeza de S. S. Esa no es una Direccion: se llama Comandancia general del cuerpo y cuartel de inválidos. Y sigue mi extrañeza al ver que S. S. no ha notado que hay otra Direccion que no está entre las Direcciones generales, sino entre los cuerpos permanentes, que es la de alabarderos, que tambien se llama Comandancia general. Por eso los alabarderos y los inválidos figuran en los cuerpos permanentes y sus jefes son comandantes generales. (*El Sr. Salamanca y Negrete*: Directores generales.) Yo invito á S. S. á que lea, no el presupuesto, donde puede haber equivocaciones, sino el reglamento. (*El Sr. Salamanca y Negrete*: Lo que discutimos es el presupuesto y no el reglamento.) Pues bien; la Comision corregirá eso y pondrá «Comandancia general del cuerpo de inválidos.» ¿Quiere más S. S.? (*El Sr. Salamanca y Negrete*: Más quiero.) Esos cuerpos no están constituidos como Direcciones, no tienen oficiales independientes, y no hay más que un oficial secretario, sea para dar conversacion al jefe, ó sea para otra cosa. Me ha extrañado, pues, que S. S., que se fija en todo, no se haya fijado en que los alabarderos no constituyen una Direccion.

Ha atacado tambien el Sr. Salamanca la Direccion de instruccion militar que ahora se crea; y en cuanto á los cargos que hacia á la Comision por no poner los aumentos, yo le diré que en el presupuesto que discutimos no figura el detalle. El detalle está en ese presupuesto que S. S. acostumbra á mirar en la Secretaría, y en él habrá visto la partida para Direccion de instruccion militar, como habrá visto aumentadas las partidas que ya ha anunciado que ha de combatir sobre la organizacion del ejército. Pero S. S. al combatir la Direccion de instruccion militar no ha combatido el presupuesto: se ha extendido en largos considerandos sobre si los oficiales de las conferencias estudian más ó ménos tiempo, si estudian en las Academias regi-

mentales ó en las Academias de entrada, y eso no creo que afecta al mayor ó menor gasto. (*El Sr. Salamanca y Negrete*: Pido la palabra.)

El Sr. Salamanca confunde lastimosamente las conferencias de oficiales con las Academias regimentales y de ingreso en las armas, y dice que el plazo de seis meses no es bastante para dar una instruccion á los oficiales. Efectivamente, para una nueva instruccion no seria bastante. ¿Dónde ha adquirido el oficial la instruccion? En la Academia donde entró para seguir la carrera de las armas. ¿Qué va á hacer el oficial en las conferencias? Recordar aquello que ha aprendido. ¿Y qué va á hacer á las Academias de regimiento, como aquellas que tan brillantemente sostenia S. S.? (*El señor Salamanca y Negrete*: Nunca las he tenido.) No las ha presidido S. S., pero no era refractario á ellas, y le parecian bien, no para estudiar el articulito de ordenanza, como dice S. S., sino para estudiar otras cosas de importancia.

Por otra parte, las conferencias no cuestan dinero al Erario, puesto que los oficiales que van á ellas pasan despues de un período de tiempo á las Academias y los jefes que las dirigen son brigadieres que donde hay brigadas mandan brigada, y donde no las hay estan en esa comision especial.

Dice S. S. que por qué á los tenientes generales que están en el Consejo Supremo y en la Junta consultiva no se les ha subido el sueldo, y me extraña que S. S. olvide que hay un sueldo especial para los tenientes generales que se llama de asamblea, que viene á referirse al cargo que desempeñan, que no es cargo de mando, y el sueldo que disfrutan es de 60.000 rs., no de 90.000 como los directores generales, porque éstos tienen un cargo de mando.

Creo que he contestado á todos los puntos de que se ha ocupado S. S., y no tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Tiene la palabra el Sr. Salamanca para rectificar.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Consignaré en primer lugar, y con permiso del Sr. Orozco, que cuando yo he mandado cuerpo, no he tenido esas Academias, y puede verlo S. S. en los libros correspondientes; y no las he tenido, porque me parecian ridículas y porque no se va á ellas más que á pasar el tiempo. Para toda instruccion se necesita la base, y si las bases son distintas, como son las procedencias, no puede haber una instruccion como decia el Sr. Orozco; y lo que se enseña en las Academias regimentales es el articulito de ordenanza, siendo ridículo que á un hombre encanecido en el servicio se le enseñe á recitar de memoria: «el recluta que llegare á una compañía, etc., etc.»

Respecto á los sueldos de asamblea, yo quisiera que me dijera S. S. por qué no los tienen tambien los mariscales de campo, los cuales cobran todo el sueldo, y los tenientes generales tienen solo el de asamblea. Veamos cómo compagina esto el Sr. Orozco.

Por lo demás, ¿cree el Sr. Orozco que la organizacion de la Administracion central es buena? Pues es muy reciente en ese caso la creencia de S. S., porque yo recuerdo que el año pasado comparaba un presupuesto con otro presupuesto, y tuvimos el gusto de oirle, como uno de los primeros oradores en este punto, y con grandes datos demostrar que el presupuesto del año pasado (que era hermano gemelo, hijo del mismo padre y tan parecido, que habia que ponerle, como á los gemelos, un anillo en la oreja para poder conocerlo), y S. S. sin embargo demostró que era malísimo el presupuesto, y los dos contribuimos á demostrar que la organizacion era mala, que el presupuesto era caro, y á S. S. hoy le parece barato y la organizacion buena.

Decia S. S. que de esta discusion pudiera resultar que yo me fuera á ese banco ó que S. S. se viniera á éste. Tengo la seguridad de que S. S. se ha de venir á éste, y es natural, porque las convicciones, y ménos en personas de la formalidad del Sr. Orozco, no varían, y de ahí que S. S., tan enterado en asuntos militares y con tan fácil palabra, conteste como ve el Congreso, sin saber qué decir, porque lo hace contra su corazon, contra su espíritu, contra su conciencia y contra lo que sabe. No hay más que esto. Yo, francamente, tengo lástima al Sr. Orozco al verlo en la Comision defendiendo lo malo sabiendo que es malo, y esta es una de las razones que yo tengo para no extremar mis argumentos y no hacer trabajar á S. S., pues temo que hasta le dé un ataque cerebral.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Para contestar muy brevemente al señor general Salamanca.

Ha dicho S. S. que en el Consejo Supremo no habian tenido nunca los fiscales el sueldo que hoy se les asigna. Aquí tengo el presupuesto de 1868-69, y creo que en el de 1872-73 consta que los fiscales tenian el sueldo de 60.000 rs. Generalmente los fiscales de los tribunales del Estado están equiparados á los presidentes de Sala, y habia la anomalía de que los mariscales de campo tuvieran 50.000 rs. como consejeros, y 60.000 el fiscal siendo solo brigadier. Aquí tiene S. S. el presupuesto de 1868 y otros varios que prueban lo que estoy diciendo.

Decia tambien S. S.: ¿por qué, si se les da á los mariscales de campo el sueldo por entero, no se les da á los tenientes generales? Hay una dificultad grande para ello, Sr. Salamanca. El más alto Cuerpo del Estado es el Consejo de Estado, y en él tienen los consejeros 60.000 rs., excepto el presidente, que tiene 120.000. En la seccion de Guerra y Marina, donde hay dos generales de ejército y dos de marina, está prevenido que tengan la categoría de tenientes generales ó de mariscales de campo en determinadas circunstancias; de modo que generalmente en el Consejo de Estado hay dos tenientes generales que no tienen más que 60.000 reales, y no podia yo pedir 90.000 para los tenientes generales del Consejo Supremo, porque no creo que deben tener un sueldo superior á los del Consejo de Estado. Pero le diré más á S. S.: yo lo he pedido, pero no se me ha concedido por esa consideracion.

El secretario del Consejo Supremo en tiempos anteriores tuvo tambien 50.000 rs. de sueldo; y por consiguiente, lo que hoy hace el Ministro es volver á asignarle el mismo que anteriormente tenia. Los fiscales no son precisamente de la clase de brigadieres, como ha dicho el Sr. Orozco; son de la de brigadieres ó de la de mariscales de campo; pero el sueldo no está asignado en este caso al empleo que ejercen, sino al cargo que desempeñan; está asignado al cargo que se desempeña; y vea el Sr. Salamanca cómo en casi todos los tribunales del Reino el sueldo del fiscal es el mismo que el del presidente de Sala, en las Audiencias y el Tribunal Supremo y en todas partes.

En cuanto á la inclusion en el presupuesto, se ha

hecho por los términos hábiles y ordinarios; se ha propuesto este aumento en la Memoria que acompaña al proyecto de presupuesto; allí viene consignado el aumento y la razon del aumento, y por consiguiente, no se ha faltado en nada á las leyes de presupuestos que ha citado S. S. y que regían en el año 1878; el Ministro de la Guerra no ha dado este sueldo todavía á los ministros del Consejo Supremo, que, si las Córtes no lo aprobaran, continuarán con el sueldo anterior. Se ha traido, pues, en el modo y forma que se podia traer; y por lo tanto, ese artículo de la ley de presupuestos de 1878-79 que ha leido S. S., no creo que sea pertinente á la cuestion, puesto que se refiere á que los Ministros no puedan alterar las condiciones del presupuesto. Pues precisamente para no alterarlas vengo á pedir ese aumento á las Córtes, fundado en que lo han tenido anteriormente, como ya he dicho.

Despues se ocupó el Sr. Salamanca de las conferencias de los distritos, y yo creo que S. S. partia de un error: á las conferencias de los distritos está prevenido que no vayan más que los individuos de la clase de tropa; y, créame el Sr. Salamanca, S. S., que es aficionado, puede ir al Ministerio de la Guerra y verá los trabajos que han presentado esas conferencias. Yo no digo que se adquiera una ilustracion perfecta; pero en la actualidad tenemos 360 oficiales, me parece, que están perfeccionando su instruccion; creo que queda alguno todavía procedente de los colegios; pero la casi totalidad son de la clase de tropa y de otros orígenes que no son del colegio, y va adelantándose bastante la instruccion.

Yo no creo que lleguen á ser unos sabios, como irónicamente decia el Sr. Salamanca; pero sí que llegarán á adquirir ciertos conocimientos que son muy útiles para los oficiales, y que tienen los de todos los ejércitos. Mi deseo seria que adquirieran más instruccion; pero de una vez no se consigue todo.

La creacion de la Direccion de la Academia tiende á dar unidad á la instruccion, con un aumento en el presupuesto tan insignificante, que no vale la pena de hablar de ello, porque es sumamente corto para las ventajas que yo creo que ha de producir, aunque puedo estar en un error. Y en esto no me lleva ningun recuerdo, ni el deseo de que los demás tengan el mismo orígen que yo, porque no he empezado la carrera en el Colegio general militar; somos alféreces, creo que del mismo dia, S. S. y yo, y debe recordar que no procedemos del Colegio general militar; por lo tanto, esta idea, aun cuando en ella pueda estar equivocado, creo que S. S. me hará la justicia de creer que es efecto de la conviccion grandísima que tengo sobre este punto.

Ha hablado tambien el Sr. Salamanca contra las Academias de los cuerpos. Yo no he sido nunca partidario de que los artículos de la ordenanza se supieran al pié de la letra, por más que sea conveniente saber algunos de ellos; yo, por más que he trabajado, no he llegado jamás á conseguirlo; he tenido jefes muy celosos que han tenido empeño en que se supiera la ordenanza de ese modo, y no lo he podido conseguir porque mi memoria no me lo ha permitido. Pero sintiendo mucho disentir de la opinion del Sr. Salamanca, yo creo que las Academias militares sirven para recordar al oficial lo que ha aprendido y para adelantar mucho más.

Si S. S. no ha tenido Academia, habrá sido porque tendria una oficialidad brillante y escogida que tendria mucho tiempo de ejercicio; porque confiaria por completo en que aquellos señores oficiales estudiarian en sus casas; y sobre todo, porque mandaba un batallon que se llamaba el batallon modelo; pero yo me separo en esto de la opinion del Sr. Salamanca, porque creo que las Academias en los regimientos son convenientes para los oficiales, necesarias para las clases de tropa, y completamente necesarias para los soldados las lecciones de lectura y escritura; porque si se consigue que todo soldado cuando salga del ejército y marche á su casa sepa leer y escribir, habremos adelantado mucho en la cultura de este país.

Ha hablado el Sr. Salamanca tambien del aumento de personal en la Junta consultiva. A primera vista parece que los directores de las armas son los más á propósito para dar determinados informes; pero S. S. sabe muy bien que no solo se ocupa la Junta consultiva de las cuestiones que tienen relacion con las Direcciones de las armas, sino de las Capitanías generales y de otras varias cuestiones; y además, que hay una porcion de asuntos, una porcion de expedientes de obras que tienen que examinar las Juntas consultivas, pues los directores no pueden serlo y á la vez ser vocales de la Junta con asistencia permanente, y teniendo además que estudiar los expedientes sobre que deben informar.

Accediendo á su reclamacion, y encontrando dentro del presupuesto los medios de hacerlo, se ha llevado á cabo, suprimiendo la Junta de clasificacion de los carlistas y la de clasificacion de oficiales de fuerzas móviles, que no tenian nada que hacer, puesto que una de ellas habia despachado un expediente en un año. Por consiguiente, no se ha hecho el aumento con el objeto que el Sr. Salamanca ha indicado, porque si ese hubiera sido el objeto, se habrian dejado esas Juntas que no tenian nada que hacer.

No se han aumentado dos generales y dos brigadieres para que puedan despachar los expedientes, que son muchos, que afluyen á la Junta, como indudablemente se convenceria S. S., nada más viendo las Memorias y obras sobre las cuales ha de dar informe la Junta, porque no solamente se le pide sobre las obras que puedan obtener premio, sino sobre todas las que se escriben.

Este trabajo es muy detallado para que lo puedan desempeñar los directores de las armas, y ha sido de necesidad absoluta ese aumento; pero no viene á constituir ese congreso de los 111 que S. S. decia, porque muchas veces, llevado de su imaginacion, exagera las cosas, y sabe bien S. S. que cada una de las corporaciones que ha citado tiene un objeto completamente distinto: cuando se trata de cuestiones de organizacion, van á la Junta consultiva; cuando se trata de cuestiones administrativas y de derecho, van al Consejo de Estado; cuando se trata de cuestiones de justicia, retiros ó viudedades, van al Consejo Supremo de la Guerra. Están bastante deslindadas sus facultades, y no se han de reunir nunca estos diferentes cuerpos, y por consiguiente no pueden constituir un congreso.

El Sr. **OROZCO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **OROZCO**: Cuando la necesidad lo exige, se hacen grandes sacrificios, señor general Salamanca; harto lo sabe S. S., y siento que me haya puesto en el caso de decírselo; pero S. S. me ha acusado de inconsecuencia ó de informalidad, y no quiero quedar bajo el peso de esta acusacion. (*El Sr. Salamanca*: Pido la

palabra.) Es cierto que no estoy conforme con el presupuesto que se discute; pero cuando veo los planes del Sr. Ministro de Hacienda, que van á producir grandes beneficios á la Nacion si son aprobados con tiempo, hago el sacrificio de defender este presupuesto para no entorpecer su aprobacion. Además ataco la organizacion, y como hay pendiente un proyecto de organizacion, cuando se discuta, tal vez llegue á contender con S. S., que es de la Comision. En estas poderosas razones me apoyo para defender hoy el presupuesto, sin por ello cambiar ni retractarme de lo dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): El Sr. Salamanca y Negrete tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Seré muy breve. Al Sr. Ministro de la Guerra, por el cargo que me ha dirigido por la cuestion del presupuesto de 1878, solo he de decirle que el texto de la ley de presupuestos de 1872, cuando la ley de presupuestos vigente es del 78, no significaba nada: si ésta hubiese conservado ese sueldo de 60.000 rs. al fiscal del Consejo Supremo de la Guerra, dicho se está que debia conservarlo; pero como en la ley de presupuestos vigente se establece que no se puede acrecer ningun sueldo, ni haber ningun militar empleado con mayor sueldo del que le corresponde por su empleo, claro está que cuando sea brigadier debe tener 10.000 pesetas, y cuando sea mariscal de campo, 15.000.

Respecto al Sr. Orozco, por lo mismo que he comprendido el sacrificio que S. S. hacia, lo he dicho así. No le he hecho cargo alguno de inconsecuencia; he dicho muy claro que S. S. defendia lo contrario de sus ideales. Creo que hace bien S. S. en el sacrificio que se ha impuesto, sacrificio que demuestra su fuerza de voluntad. Yo no la tengo para hacer este sacrificio, y prefiero estar en contra del sacrificio que al lado de él.

Respecto á la Junta consultiva, solo diré que muchas veces se reunen los expedientes, y que muchas van al Consejo Supremo de la Guerra; pero eso no implica nada. He dicho lo del aumento incidentalmente; no lo he combatido en los términos que el Sr. Ministro de la Guerra decia.

Respecto á los 111 brigadieres y generales de Juntas consultivas, las he leido una por una y no creo haberme equivocado: no se trata de que cada una se ocupa de distintos expedientes; es que S. S. sabe bien que en Francia, en Alemania y en Italia un indivíduo pertenece á dos ó tres Juntas; es indivíduo de la Junta de armamento por un lado, y es por otro indivíduo de la Junta de defensa ó de la Junta consultiva. Una cosa es que lo hagamos por la abundancia de oficiales generales, pero que lo extrememos es otra.

Para terminar, solo diré que creyendo que se ha faltado á un artículo de la ley, y no queriendo la Comision retirar el aumento para hacerlo como marca la ley, por un artículo especial, y no siendo la Memoria un artículo especial que puede aumentar una cifra, yo pediré mañana la votacion nominal.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): El Sr. Becerra Armesto tiene la palabra para consumir el segundo turno en contra.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Deseando discutir con alguna extension el punto que se debate, ruego á S. S. que, teniendo en cuenta que ya han pasado las horas de Reglamento, me reserve la palabra para mañana.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): Aunque no han pasado las horas de Reglamento, se complacerá á S. S.

Se suspende esta discusion.

Se mandó pasar á la Comision de incompatibilidades una comunicacion del Sr. Muñoz Vargas participando que habia aceptado el cargo de brigadier, y que por ser reglamentario su ascenso, creia era compatible con el de Diputado á Córtes.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): Orden del dia para mañana: continuacion del debate pendiente sobre el presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra; discusion de los presupuestos de Gobernacion y Fomento; dictámenes de la Comision de peticiones, y el de la concesion de la cruz de San Fernando á D. Leonardo Marras.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cuarto.

APENDICE.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Nuevo dictámen sobre el presupuesto del Ministerio de Fomento.

La Comision general de presupuestos tiene la honra de someter de nuevo á la deliberacion y aprobacion del Congreso el dictámen sobre el presupuesto del Ministerio de Fomento, correspondiente al segundo semestre de 1881-82 y al año económico de 1882-83, en la forma siguiente:

SECCION SÉTIMA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

SEGUNDO SEMESTRE DE 1881-82.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. *Pesetas.*	Por capítulos. *Pesetas.*
		Servicio general.		
		ADMINISTRACION CENTRAL.		
1.°	Unico.	Personal del Ministerio	»	268.500
2.°	»	Material de idem	»	53.100
3.°	»	——— del *Boletin*. (Suprimido).	»	»
		ADMINISTRACION PROVINCIAL.		
4.°	Unico.	Personal	»	314.950
5.°	»	Material	»	24.750
				661.300
		Instruccion pública, Agricultura é Industria.		
		INSTRUCCION PÚBLICA.		
		GASTOS GENERALES.		
6.°	1.°	Personal del Consejo	15.875	
	2.°	——— de la Inspeccion general	22.500	38.375
7.°	Unico.	Material de gastos generales	»	6.250
		PRIMERA ENSEÑANZA.		
8.°	1.°	Personal de las Escuelas normales	34.687'50	
	2.°	——— del Colegio de Sordo-mudos y de ciegos	20.750	55.437'50
9.°	1.°	Material de las Escuelas normales	6.000	
	2.°	——— del Colegio de Sordo-mudos y de ciegos	44.000	50.000
		SEGUNDA ENSEÑANZA.		
10	Unico.	Personal	»	159.167
11	»	Material	»	8.500
		ENSEÑANZA SUPERIOR Y PROFESIONAL.		
12	1.°	Personal de Universidades	1.485.120	
	2.°	——— de Escuelas especiales	450.533	1.935.653
13	1.°	Material de Universidades	120.500	
	2.°	——— de Escuelas especiales	70.500	
	3.°	——— de Clínicas	79.835	
	4.°	Subvencion á la Escuela homeopática de Madrid	6.000	276.835
				2.530.217'50

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior.........	»	2.530.217'50
		CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS, ARTÍSTICOS Y LITERARIOS.		
14	1.°	Personal de Academias........................	72.010	
	2.°	——— de Bibliotecas, Archivos y Museos..........	292.933'50	
	3.°	——— del Observatorio astronómico.............	29.375	
	4.°	——— de la Calcografía nacional..............	8.812'50	
				403.131
15	1.°	Material de Academias.........................	104.875	
	2.°	——— de Bibliotecas, Archivos y Museos..........	82.050	
	3.°	——— del Observatorio astronómico.............	9.500	
	4.°	——— de la Calcografía nacional..............	4.000	
				200.425
		FOMENTO DE LAS LETRAS Y DE LAS ARTES.		
16	1.°	Material para fomento de las letras y de las ciencias...	133.275	
	2.°	——— para idem de las bellas artes..............	25.000	
	3.°	——— de antigüedades..........................	48.500	
	4.°	Auxilios para la instruccion popular..............	92.500	
	5.°	Gastos diversos..................................	22.687'50	
				321.962'50
		ALQUILERES DE LOS EDIFICIOS DE INSTRUCCION PÚBLICA.		
17	Unico.	Material......................................	»	17.500
		AGRICULTURA E INDUSTRIA.		
18	1.°	Personal de agricultura..........................	177.500	
	2.°	——— de montes.............................	687.750	
				865.250
19	1.°	Material de agricultura..........................	340.500	
	2.°	——— de montes.............................	314.846	
				655.346
20	Unico.	Gastos generales de agricultura é industria.........	»	7.000
				5.000.832
		Obras públicas, Comercio y Minas.		
		GASTOS GENERALES.		
21	1.°	Personal facultativo de obras públicas.............	1.389.937'50	
	2.°	——— de la Junta consultiva...................	14.312'50	
	3.°	——— del depósito de planos...................	2.625	
	4.°	——— del servicio general de provincias.........	236.500	
				1.643.375
22	1.°	Material de la Junta consultiva...................	6.000	
	2.°	——— del servicio general......................	210.100	
				216.100
		CARRETERAS.		
23	1.°	Material de nueva construccion...................	3.780.355	
	2.°	——— de reparacion...........................	2.700.000	
	3.°	——— de conservacion.........................	8.437.301	
				14.917.656
				16.777.131

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior	»	16.777.131
		OBLIGACIONES FIJAS POR OBRAS CONCLUIDAS.		
24	Unico.	Material	»	114.633'50
		FERRO-CARRILES.		
25	Unico.	Personal	»	335.480
26	»	Material	»	113.875
		APROVECHAMIENTO DE AGUAS, RIOS Y CANALES.		
27	Unico.	Personal	»	65.275
28	1.°	Material de nueva construccion	438.487'50	
	2.°	——— de conservacion	103.460	
	3.°	Estudios de cuencas hidrográficas	160.000	
				701.947'50
		NAVEGACION MARÍTIMA.		
29	Unico.	Personal de faros	»	243.687'50
30	1.°	Material de puertos	2.450.000	
	2.°	——— de faros	819.750	
	3.°	——— de boyas	50.000	
				3.319.750
		CONSTRUCCIONES CIVILES.		
31	1.°	Obras nuevas, conservacion, reforma y reparacion	1.000.000	
	2.°	Reparacion de la catedral de Leon	70.000	
				1.070.000
		COMERCIO.		
32	Unico.	Personal	»	19.500
33	»	Material	»	875
		MINAS.		
34	1.°	Personal facultativo	486.750	
	2.°	——— de la Junta facultativa	9.000	
	3.°	——— de la Comision del Mapa geológico	4.750	
				500.500
35	1.°	Material de la Junta facultativa	5.000	
	2.°	——— del servicio general de minas	121.125	
				126.125
				23.388.779'50

Geografía, Estadística y pesas y medidas.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos.	Por capítulos.
		INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.		
36	Unico.	Personal facultativo	»	707.610
37	»	Material de idem	»	478.838
38	»	Gastos generales	»	27.000
				1.213.448

Gastos de los ramos productivos.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos.	Por capítulos.
39	Unico.	Material de instruccion pública	»	13.839
40	»	Administracion de fincas	»	4.823
				18.662

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Ejercicios cerrados.		
41	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.......	»	3.609
		Servicios extraordinarios.		
Adics.				
1.°	Unico.	Obras de carreteras..............................	»	8.035.375
2.°	1.°	Subvenciones á ferro-carriles concedidas antes de la ley de 21 de Julio de 1876.......................	1.300.000	
	2.°	Idem á ferro-carriles concedidas con posterioridad á la expresada ley ó que en adelante se concedan, cuyas subvenciones serán abonadas en la forma y plazos que determinen leyes especiales...................	2.874.825	
	3.°	Ferro-carriles del Noroeste.....................	2.500.000	
	4.°	Puente internacional sobre el rio Miño............	637.434	
				7.312.259
3.°	1.°	Para subvenciones de canales de riego............	200.000	
	2.°	Para encauzamiento de rios......................	50.000	
				250.000
				15.597.634

RESUMEN.

Servicio general..................................	661.300
Instruccion pública, Agricultura é Industria.........	5.000.832
Obras públicas, Comercio y Minas..................	23.388.779'50
Geografía, Estadística y pesas y medidas............	1.213.448
Gastos de los ramos productivos....................	18.662
Ejercicios cerrados..............................	3.609
	30.286.630'50
Servicios extraordinarios..........................	15.597.634
	45.884.264'50

DISPOSICIONES.

Primera. Se considerará ampliado el crédito del art. 1.°, capítulo 2.° adicional, en la cantidad que fuere necesaria para satisfacer en metálico á las empresas de ferro-carriles los recursos y subvenciones que les correspondan con arreglo á la ley.

Segunda. Los empleados de este Ministerio nombrados para el servicio de instalacion y administracion del impuesto de portazgos desde que se restableció por la ley de 11 de Julio de 1877, y cuyos nombramientos, no obstante haber impedido la índole de dicho servicio que se reorganizara la planta correspondiente, se han sujetado á todas las reglas establecidas en las disposiciones vigentes para los funcionarios que tienen detalladas sus plazas en presupuesto, gozarán de los mismos derechos que éstos desde la respectiva toma de posesion.

Tercera. Se declaran permanentes los créditos comprendidos en anteriores presupuestos, y en el presente y sucesivos, para pago de los 60 millones otorgados á los ferro-carriles del Noroeste por la ley de 11 de Julio de 1878.

SECCION SÉTIMA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

AÑO ECONÓMICO DE 1882-83.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Servicio general.		
		ADMINISTRACION CENTRAL.		
1.°	Unico.	Personal del Ministerio	»	537.000
2.°	»	Material de idem	»	106.200
3.°	»	——— del *Boletin*. (Suprimido).	»	»
		ADMINISTRACION PROVINCIAL.		
4.°	Unico.	Personal	»	629.900
5.°	»	Material	»	49.500
				1.322.600
		Instruccion pública, Agricultura é Industria.		
		INSTRUCCION PÚBLICA.		
		GASTOS GENERALES.		
6.°	1.°	Personal del Consejo	31.750	
	2.°	——— de la Inspeccion general	45.000	
				76.750
7.°	Unico.	Material de gastos generales	»	12.500
		PRIMERA ENSEÑANZA.		
8.°	1.°	Personal de las Escuelas normales	84.375	
	2.°	——— del Colegio de Sordo-mudos y de ciegos	41.500	
				108.000
9.°	1.°	Material de las Escuelas normales	20.000	
	2.°	——— del Colegio de Sordo-mudos y de ciegos	88.000	
				125.875
		SEGUNDA ENSEÑANZA.		
10	Unico.	Personal	»	318.334
11	»	Material	»	17.000
		ENSEÑANZA SUPERIOR Y PROFESIONAL.		
12	1.°	Personal de Universidades	2.970.240	
	2.°	——— de Escuelas especiales	901.066	
				3.871.306
13	1.°	Material de Universidades	241.000	
	2.°	——— de Escuelas especiales	141.000	
	3.°	——— de Clínicas	159.670	
	4.°	Subvencion á la Escuela homeopática de Madrid	12.000	
				553.670
				5.083.435

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior.........		5.083.435
		CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS, ARTÍSTICOS Y LITERARIOS.		
14	1.°	Personal de Academias...........................	144.020	
	2.°	——— de Bibliotecas, Archivos y Museos..........	585.867	
	3.°	——— del Observatorio astronómico..............	58.750	
	4.°	——— de la Calcografía nacional.................	17.625	
				806.262
15	1.°	Material de Academias...........................	209.750	
	2.°	——— de Bibliotecas, Archivos y Museos..........	164.100	
	3.°	——— del Observatorio astronómico..............	19.000	
	4.°	——— de la Calcografía nacional.................	8.000	
				400.850
		FOMENTO DE LAS LETRAS Y DE LAS ARTES.		
16	1.°	Material para fomento de las letras y de las ciencias...	266.550	
	2.°	——— para idem de las bellas artes..............	50.000	
	3.°	——— de antigüedades...........................	97.000	
	4.°	Auxilios para la instruccion popular............	185.000	
	5.°	Gastos diversos..................................	45.375	
				643.925
		ALQUILERES DE LOS EDIFICIOS DE INSTRUCCION PÚBLICA.		
17	Unico.	Material..	»	35.000
		AGRICULTURA E INDUSTRIA.		
18	1.°	Personal de agricultura..........................	355.000	
	2.°	——— de montes..................................	1.375.500	
				1.730.500
19	1.°	Material de agricultura..........................	681.000	
	2.°	——— de montes..................................	629.692	
	3.°	——— de industria................................	10.000	
				1.320.692
20	Unico.	Gastos generales de agricultura é industria..........	»	14.000
				10.034.664
		Obras públicas, Comercio y Minas.		
		GASTOS GENERALES.		
21	1.°	Personal facultativo de obras públicas...............	2.779.875	
	2.°	——— de la Junta consultiva.....................	28.625	
	3.°	——— del depósito de planos.....................	5.250	
	4.°	——— del servicio general de provincias...........	473.000	
				3.286.750
22	1.°	Material de la Junta consultiva......................	12.000	
	2.°	——— del servicio general........................	420.200	
				432.200
		CARRETERAS.		
23	1.°	Material de nueva construccion......................	7.560.710	
	2.°	——— de reparacion..............................	5.400.000	
	3.°	——— de conservacion............................	16.874.602	
				29.835.312
				33.554.262

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior	»	33.554.262
		OBLIGACIONES FIJAS POR OBRAS CONCLUIDAS.		
24	Unico.	Material	»	229.267
		FERRO-CARRILES.		
25	Unico.	Personal	»	670.960
26	»	Material	»	227.750
		APROVECHAMIENTO DE AGUAS, RIOS Y CANALES.		
27	Unico.	Personal	»	130.550
28	1.°	Material de nueva construccion	876.975	
	2.°	——— de conservacion	206.920	
	3.°	Estudios de cuencas hidrográficas	320.000	
				1.403.895
		NAVEGACION MARÍTIMA.		
29	Unico.	Personal de faros	»	487.375
30	1.°	Material de puertos	4.900.000	
	2.°	——— de faros	1.639.500	
	3.°	——— de boyas	100.000	
				6.639.500
		CONSTRUCCIONES CIVILES.		
31	1.°	Obras nuevas, conservacion, reforma y reparacion	2.000.000	
	2.°	Reparacion de la catedral de Leon	140.000	
				2.140.000
		COMERCIO.		
32	Unico.	Personal	»	39.000
33	»	Material	»	1.750
		MINAS.		
34	1.°	Personal facultativo	973.500	
	2.°	——— de la Junta facultativa	18.000	
	3.°	——— de la Comision del mapa geológico	9.500	
				1.001.000
35	1.°	Material de la Junta facultativa	10.000	
	2.°	——— del servicio general de minas	242.250	
				252.250
				46.777.559

Geografía, Estadística y pesas y medidas.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos.	Por capítulos.
		INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.		
36	Unico.	Personal facultativo	»	1.415.220
37	»	Material de idem	»	957.675
38	»	Gastos generales	»	54.000
				2.426.895

Gastos de los ramos productivos.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos.	Por capítulos.
39	Unico.	Material de instruccion pública	»	27.679
40	»	Administracion de fincas	»	9.646
				37.325

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Ejercicios cerrados.		
41	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.......	»	500
		Servicios extraordinarios.		
Adics.				
1.°	Único.	Obras de carreteras............................	»	17.070.750
2.°	1.°	Subvenciones á ferro-carriles concedidas antes de la ley de 21 de Julio de 1876...............	1.500.000	
	2.°	——— á ferro-carriles concedidas con posterioridad á la expresada ley ó que en adelante se concedan, cuyas subvenciones serán abonadas en la forma y plazos que determinen leyes especiales...............	6.000.000	
	3.°	Ferro-carriles del Noroeste.......................	5.000.000	
				12.500.000
3.°	1.°	Para subvenciones de canales de riego..............	400.000	
	2.°	Para encauzamiento de rios.......................	100.000	
				500.000
				30.070.750

RESÚMEN.

Servicio general..................................	1.322.600
Instruccion pública, Agricultura é Industria.........	10.034.664
Obras públicas, Comercio y Minas..................	46.777.559
Geografía, Estadística y Pesas y medidas.............	2.426.895
Gastos de los ramos productivos.....................	37.325
Ejercicios cerrados...............................	500
	60.599.543
Servicios extraordinarios..........................	30.070.750
	90.670.293

DISPOSICION.

Se considerará ampliado el crédito del art. 1.°, capítulo 2.° adicional, en la cantidad que fuere necesaria para satisfacer en metálico á las empresas de ferro-carriles los recursos y subvenciones que les correspondan con arreglo á la ley.

Palacio del Congreso 29 de Noviembre de 1881.=Segismundo Moret, presidente.=Manuel de Eguilior, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSE DE POSADA HERRERA.

SESION DEL MIÉRCOLES 30 DE NOVIEMBRE DE 1881.

SUMARIO. Abrese á la una y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Quedan sobre la mesa los documentos reclamados por el Sr. Cañamaque acerca de los asuntos de Joló.=Igualmente queda sobre la mesa el expediente sobre reforma del impuesto de derechos reales.=Dáse lectura de una proposicion de ley sobre concesion de un ferro-carril económico desde Esparraguera á enlazar con los de Barcelona y Zaragoza.=Apoyada por el Sr. Ferratges, se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=Asimismo se toma en consideracion otra proposicion de ley, apoyada por el Sr. Ferratges, sobre concesion de un ferro-carril económico que partiendo de Berga termine en Pobla de Lillet.=ORDEN DEL DIA: continúa la discusion del presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra.=Se lee el capítulo 1.°=Observacion del Sr. Salamanca y Negrete.=Contestacion del Sr. Quiroga (D. Benigno), de la Comision.=Rectifica el señor Salamanca.=Se suspende la sesion por algunos minutos.=Continúa un cuarto de hora despues.=Se aprueban los artículos 1.° y 2.° del capítulo 1.°=Se lee el art. 3.° y se aprueba igualmente en votacion nominal.=Los artículos 4.° y 5.° se aprueban sin debate.=Se lee el capítulo 2.°=Discurso del Sr. Salamanca y Negrete en contra.=Del Sr. Orozco, de la Comision, en pró.=Del Sr. Becerra Armesto en contra.=Del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectifica el Sr. Becerra Armesto.=Discurso del Sr. Orozco, de la Comision, en pró.=Rectifican ambos señores.=Sin más discusion queda aprobado el capítulo 2.°=Se lee el 3.°=Discurso del Sr. Salamanca y Negrete en contra.=Del Sr. Orozco, de la Comision, en pró.=Rectifica el Sr. Salamanca.=Discurso en contra, del Sr. Vivar.=Del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectifica el señor Vivar, y queda aprobado el capítulo.=Se lee el 4.°=Discurso del Salamanca y Negrete en contra.=Del Sr. Orozco, de la Comision.=Rectificaciones de los dos señores.=Discurso del Sr. Cos-Gayon en contra.=Indicacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificacion del Sr. Cos-Gayon.=Discurso del Sr. Moret, de la Comision.=Rectificaciones de los Sres. Cos-Gayon y Moret.=Se aprueba el art. 1.° en votacion nominal, y los restantes del capítulo 4.° en votacion ordinaria.=Se lee el capítulo 5.°=Discurso del señor Salamanca y Negrete en contra.=Del Sr. Orozco, de la Comision.=Del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de los Sres. Salamanca y Ministro de la Guerra.=Se aprueba el capítulo.=Sin debate el 6.°=Se lee el capítulo 7.°=Discurso del Sr. Salamanca y Negrete en contra.=Del Sr. Baselga, de la Comision.=Rectificacion del Sr. Salamanca y Negrete.=Se aprueba el capítulo 7.°=Se lee el 8.°=Discurso del Sr. Salamanca.=Del Sr. Orozco, de la Comision.=Rectificacion del Sr. Salamanca.=Se aprueba el capítulo.=Sin debate los restantes y la disposicion final.=Presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra para el año económico de 1882 á 1883.=Sin debate alguno se aprueban todos sus artículos y la disposicion final.=Se declaran conformes con lo acordado, y se aprueban definitivamente, los proyectos de

ley sobre un ferro-carril de Monistrol á Monserrat, y sobre autorizacion para abrir al servicio público las estaciones telegráficas de los ferro-carriles.=El Congreso queda enterado de una comunicacion del señor Ministro de Gracia y Justicia, relativa al planteamiento de los tribunales de partido, cuyo expediente habia reclamado el Sr. Almagro.=Queda sobre la mesa otra comunicacion del mismo Sr. Ministro, relativa á varios antecedentes reclamados por el Sr. Alvarez Bugallal, sobre reforma del art. 2.° de la ley de 11 de Febrero de 1860.=Se lee asimismo, y queda sobre la mesa, el dictámen de la Comision de actas sobre la de Campillos, proponiendo la admision como Diputado del Sr. Risueño Pradas.=Orden del dia para mañana: dictámen de la Comision general de presupuestos sobre el de gastos del Ministerio de la Gobernacion; idem del de Fomento; idem de la Comision de actas sobre la del distrito de Campillos y admision de D. Adrian Risueño Pradas; idem sobre el proyecto de ley concediendo la cruz de San Fernando á Don Leonardo Marras Rey; idem de peticiones, y sorteo de Secciones.=Se levanta la sesion á las siete y media.

Se abrió á la una y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, las copias á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Estado.—Excmos. Sres.: En respuesta á la comunicacion que se han servido V. EE. dirigirme con fecha 12 del corriente, tengo la honra de pasar á sus manos, con el índice correspondiente, las adjuntas copias de los documentos pedidos en la sesion del dia 11 del mismo mes por el Sr. Diputado D. Francisco Cañamaque, relativos á los asuntos de Joló. Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio 29 de Noviembre de 1881.=El Marqués de la Vega de Armijo.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Igualmente se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el expediente á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.) remito á V. EE. contestando á su comunicacion de 6 del actual, el expediente instruido por la Direccion general de contribuciones sobre reforma del impuesto de derechos reales, pedido por el Diputado Sr. Cos-Gayon en sesion de 5 del mismo. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1881.=Juan Francisco Camacho.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Ferratges sobre concesion de un ferro-carril económico de Esparraguera á enlazar con los de Barcelona á Tarragona y Francia y Norte de España (*Véase el* Apéndice sétimo *al* Diario *núm.* 46, *sesion del* 14 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ferratges tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **FERRATGES**: Señores Diputados, la proposicion de ley que he tenido el honor de firmar en union de otros Sres. Diputados, y que apoyo en este momento, se recomienda ella misma. Sin reclamar auxilio del Gobierno y sin perjudicar interés alguno, tiende á que se construya un ferro-carril que enlace otros dos muy importantes, el de Tarragona á Barcelona y el de Zaragoza á Barcelona; ferro-carril que además atravesará una rica comarca en la que están establecidos los baños de la Puda, y hará que cese el aislamiento de la colonia titulada del Cairat, que ha de albergar más de 4.000 obreros, á cuyo objeto se construyen ya 500 casas.

El Sr. Ministro de Fomento, alejado de aquí por un triste y respetable motivo, ha tenido la bondad de escribirme diciendo que por su parte no hay inconveniente en que se tome en consideracion la proposicion de que se trata; por lo que suplico á la Cámara que, asociándose á los deseos del Sr. Ministro, se sirva dar su apoyo á la proposicion de que me ocupo.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Ferratges sobre concesion de un ferro-carril económico que partiendo de Berga termine en Pobla de Lillet (*Véase el* Apéndice sexto *al* Diario *núm.* 46, *sesion del* 14 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ferratges tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **FERRATGES**: Razones análogas á las que he expuesto en pró de la primera proposicion, concurren en ésta; y para no fatigar la atencion de la Cámara, me limito á suplicarla que la tome en consideracion.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Dictámen relativo al presupuesto del Ministerio de la Guerra. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 56, *sesion del* 25 *del actual*; Diario *núm.* 57, *sesion del* 26 *de idem, y* Diario *núm.* 58, *sesion del* 29 *de idem.*)

Continúa la discusion pendiente sobre el capítulo 1.° El Sr. Salamanca y Negrete tiene la palabra en contra.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Ya ayer hablé en contra del capítulo 1.°, y únicamente tengo que decir que al pedir la votacion nominal que voy á re-

clamar, mi ánimo no es otro sino el de que el Congreso decida si la Comision puede hacer aumentos contra lo prevenido en la ley de presupuestos, y sin consignarlo en capítulo aparte, sino únicamente en la suma.

El Sr. **QUIROGA LOPEZ BALLESTEROS**: Pido la palabra como indivíduo de la Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **QUIROGA LOPEZ BALLESTEROS**: Tan solo para recordar que mi compañero el Sr. Orozco contestó ayer á lo expuesto por el señor general Salamanca. Además añadiré que si una ley establece un principio, otra ley posterior á aquella puede derogarlo; así, pues, no tiene fuerza alguna el argumento empleado por el Sr. Salamanca.

Es la única contestacion que tengo que dar á S. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: La primera ley á que ha aludido la Comision, contiene un artículo que expresamente prohibe el hacer aumentos sin consignarlos en otro artículo expreso. Lo que la Comision ha hecho este año ha sido añadir una cantidad á la suma y no poner un artículo expreso. Esto es lo que yo considero una ilegalidad; por lo que al votar el capítulo 1.° en su art. 3.°, pediré que la votacion sea nominal.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende la sesion por unos minutos.»

Eran las dos.

A las dos y cuarto dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la sesion y el debate pendiente.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra sobre el capítulo 1.°, se procedió á la votacion por artículos, y fueron aprobados el 1.° y 2.°

Leido el 3.°, «Consejo Supremo de Guerra y Marina, 180.095,» se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal; verificada ésta, quedó aquel aprobado por 58 votos contra 15, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Rey.
Moral.
Vega de Armijo (Marqués de la).
Gonzalez (D. Venancio).
Escrig.
García Martino.
Cubas.
Becerra Armesto.
Marin.
Diz Romero.
Gorostegui.
La Serna.
Fernandez de la Hoz.
Cañamaque.
Tuero.
Perez García.
Alcalá del Olmo.
Arredondo.
Ballesteros.
Navarro y Ochoteco.
Rico.
Moret.
Eguilior.
Quiroga Lopez Ballesteros.
Orozco.
Recio.
Xiquena (Conde de).
Page.
Leon y Llerena.
Planas.
Sagredo.
Manjon.
Posada Aldaz.
Gutierrez de la Vega.
Laussat.
Narros (Marqués de).
Rodriguez Yagüe.
Bushell.
D'Estoup.
Rodrigañez (D. Hipólito).
Ortiz y Uztáriz.
Robles.
Mesa y Moya.
Lopez Dominguez.
Perez Caballero.
Diaz de Rivera.
Blanco Rajoy.
Gullon.
Balaguer.
Montilla.
Gamundi.
Allende Salazar.
Maura.
Nido.
Mansi (D. Angel).
Nieto.
Serrano Acebron.
Sr. Presidente.
Total, 58.

Señores que dijeron *no*:

Fernandez Villaverde.
Castellano.
Calderon y Herce.
Ferratges.
Bosch y Labrús.
Alonso Pesquera.
Armas.
Atard.
Toreno (Conde de).
Quiroga Vazquez.
Salamanca y Negrete.
Sanchez Campomanes.
Cos-Gayon.
Bosch (D. Alberto).
Sanchez Bedoya.
Total, 15.

Acto seguido se votaron los artículos 4.° y 5.°

Se leyó el capítulo 2.°, que decia:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
2.°	1.°	Gastos é impresiones del Ministerio de la Guerra......	50.000	
	2.°	——— del Consejo Supremo de Guerra y Marina......	8.498	
	3.°	——— de las Direcciones generales de las armas é institutos..........	61.500	
	4.°	——— de la Junta consultiva de Guerra...........	1.500	
				121.498

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este capítulo.

El Sr. Salamanca tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Señores Diputados, se ha hablado tanto del capítulo 2.° en años anteriores; se ha demostrado de tal manera el aumento de gastos que implica el excesivo número de Direcciones, y han tomado parte tantos y tan buenos oradores en esta discusion, que yo tengo muy poco que decir. Todavía recordará el Congreso la discusion habida el año pasado con motivo de los coches de los directores, en cuya discusion se distinguió mi amigo el Sr. Ochando. Lo que yo entonces dije, en el *Diario de Sesiones* consta; y de consiguiente, solo he de manifestar ahora que cuando en todos los ejércitos la base es la centralizacion de elementos bajo una sola autoridad, llamada en unos casos Ministro de la Guerra, y en otros general en jefe del ejército, en España se sigue un sistema completamente distinto, y por eso tenemos esa subdivision de Direcciones, que produce gastos exorbitantes, porque cada una de ellas tiene que sostener un personal especial, que viene á ser doble del que se necesitaria si estuviera concentrado en el Ministerio de la Guerra, con lo cual además conseguiríamos que desapareciera esa tramitacion tan complicada que hace que las Direcciones se entiendan con los cuerpos y con el Ministerio, y que despues el Ministerio se entienda con los cuerpos y con las Direcciones y con las Capitanías generales.

El Ministro de la Guerra recibe las noticias del ejército por siete ú ocho conductos, y tal aglomeracion de papel se traduce en una aglomeracion inmensa de gastos y en otra aglomeracion de datos inconexos, porque las Direcciones los dan con arreglo á un formulario y las Capitanías generales con arreglo á otro, viniendo á resultar que cuando el Ministro de la Guerra necesita saber algo, tiene que preguntarlo por telégrafo á los cuerpos, como sucede cuando hay que hacer licenciamientos ó llamamientos, porque los estados que recibe en distintas formas y de diversas procedencias solo sirven para embarullar y no enseñar lo que se necesita saber en momento dado. Ya el año pasado manifesté mi opinion sobre este punto; ya indiqué que las Direcciones debian refundirse en el Ministerio de la Guerra, y que con ellas debian suprimirse tambien los *Memoriales* de cada arma, con lo cual se ahorrarian los gastos de imprentas múltiples, debiendo además consignarse en el capítulo del material, como sucede en el ejército austriaco, en el italiano y en otros, toda la verdad, que es, por ejemplo, que si el director tiene coche como debe tenerlo, y yo no me opongo á que lo tenga, conste en el presupuesto y no venga entre los gastos de escritorio, de papel, tinta, etc. Pocos años hace que los directores tienen coche, y ya empieza á haber algun secretario que tambien lo tiene; de manera que vendrá á ser un artículo ordinario y de uso contínuo el que lo tengan todos los secretarios, y yo os anuncio que dentro de tres ó cuatro años lo tendrán los oficiales del Ministerio y el oficial primero de cada Direccion, convirtiéndose las Direcciones en cocheras. No tengo más que decir.

El Sr. **OROZCO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Orozco, como de la Comision, tiene la palabra.

El Sr. **OROZCO**: Habrá observado la Cámara que el señor general Salamanca, al combatir el capítulo 2.° del presupuesto de la Guerra, que trata del material de las Direcciones del Ministerio, ha hablado del personal de esas Direcciones. Cuestion es esta debatida ya en el capítulo 1.°, y por lo tanto no debe tocarse aquí.

Por lo que respecta á los coches, debo decir á S. S. que en el presupuesto no se halla partida ninguna con destino á ese objeto, y un alto funcionario que ya no existe tenia coche el año pasado, pero se lo pagaba de su bolsillo particular.

Como el Sr. Salamanca no ha hecho ataque ninguno á este capítulo, y únicamente se ha limitado á decir que se escribe mucho, lo cual es verdad, la Comision no tiene que defender su dictámen, y por lo tanto, nada más debe decir sobre este punto.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: No sé á qué funcionario habrá aludido el señor indivíduo de la Comision; pero si se refiere á uno que tiene 6.000 duros para gastos de representacion, ya puede éste pagarse el coche de su bolsillo particular. Hay tambien otro, el comandante general de alabarderos, que tiene asignadas para gastos de escritorio 11.000 pesetas, y creo que igualmente podia pagarse el coche de su bolsillo particular, porque con 11.000 pesetas me parece que hay para surtir de papel y tinta por mucho tiempo á un cuerpo que solo se compone de dos compañías.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: He pedido la palabra en contra del capítulo 2.°, y desearia que el señor Presidente tuviese la bondad de permitirme alguna extension.

El Sr. **PRESIDENTE**: Me parece mejor que S. S. se la tome que no que yo se la conceda.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Voy á ocuparme de dos puntos, y me voy á dirigir especialmente á la Comision, porque quisiera hacerlo lo ménos posible al Sr. Ministro de la Guerra, ya por la posicion que yo ocupo como oficial subalterno del ejército, ya porque no hace mucho tiempo que un general respetable ha

querido sentar la teoría de que no era conveniente que los oficiales subalternos del ejército viniesen á las Córtes para que no se diera el caso de que discutan con los generales. Yo no estoy conforme con esta teoría, no establecida en ninguna Nacion regida por el sistema representativo, y en aquellas que se rigen por este sistema se ve el caso muchas veces de que la cartera de Guerra no la ocupan los oficiales generales. La cartera de Guerra es un puesto político-administrativo que no implica categoría militar ni categoría civil; pero yo, respetando sin embargo la dignísima persona que está ocupando el Ministerio de la Guerra por su alta categoría, procuraré dirigirme en lo posible á la Comision.

Queria dejar bien sentado este punto antes de seguir adelante, porque sentiria que volviésemos de nuevo sobre él; y á este propósito me parece oportuno citar en términos generales la composicion del Parlamento inglés, por ejemplo, modelo de sistema representativo, y me parece que él puede servirme de norma en este caso.

La tercera parte del Parlamento inglés está constituida por oficiales subalternos del ejército, y tiene tantos ó más representantes que las letras, la propiedad, la industria y el comercio. Pues si esto sucede en Inglaterra, yo creo que no debe asombrarnos que en España haya 25 ó 30 Diputados que pertenezcan á las clases subalternas del ejército.

Despues de hecha esta aclaracion, me dirijo á la Comision para exponer lo siguiente. En el presupuesto del Ministerio de Fomento se consigna un aumento de sueldo para los ingenieros civiles de las dos primeras categorías; se consigna tambien en el presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia un aumento en los sueldos de los magistrados del Tribunal Supremo, y se consigna además un aumento para los catedráticos de las Universidades Yo creo, señores, que ya que se ha establecido este criterio para los ingenieros, para los catedráticos y para los magistrados del Tribunal Supremo, debiera establecerse de igual manera para las clases del Ministerio de la Guerra que les son similares. Yo creo que los catedráticos de nuestras Universidades son todos personas muy distinguidas; no puedo ménos de reconocer que ha habido entre ellos verdaderas notabilidades, y una muestra de esto la tenemos en el dignísimo presidente de la Comision de presupuestos; pero tambien han de convenir conmigo los señores de la Comision en que si esto es cierto, no lo es ménos tambien que en las Academias facultativas del ejército hay un profesorado que si no brilla tanto, porque no se dedica tan frecuentemente á las luchas de la política, en cambio en los círculos científicos de España y fuera de España es muy conocido y muy respetado; y como el número de Academias es por otra parte muy reducido, porque Academias facultativas militares no hay tantas como Universidades en España, yo creo que la Comision no tendrá inconveniente en proponer una gratificacion de alguna importancia para los profesores de las Academias facultativas del Ministerio de la Guerra.

Quisiera tambien que se hiciera extensiva esa gratificacion á los oficiales que se dedican á las construcciones militares, y á los destinados á las fábricas: los servicios que prestan unos y otros son de grandísima importancia: los oficiales que se encuentran destinados á las fábricas de armas, á la fundicion de cañones y á las fábricas de pólvora, creo yo que ejercen funciones de una importancia tal que al equipararlos con los oficiales que solo prestan servicio en las filas, se comete con ellos una verdadera injusticia, una verdadera desigualdad; y se comete principalmente, porque además del servicio militar que pueden desempeñar en un momento determinado, desempeñan por otra parte un trabajo facultativo sumamente importante. Los productos que salen de nuestras fábricas de la industria militar pueden competir en precio y en bondad con los mejores de las fábricas particulares extranjeras; y yo que no soy partidario de la industria por el Estado, ni aun de la industria protegida, no puedo ménos de asombrarme de que en este caso, quizá el único, se obtenga un resultado que nadie pudiera prever, teniendo en cuenta las verdaderas teorías de la economía política. Pero es el caso, que los oficiales de artillería de la fábrica de Trubia, los de la fábrica de armas de Oviedo, los de la fundicion de Sevilla y los de las fábricas de pólvora de Granada, realizan un trabajo y prestan su servicio con un interés tan grande, con un afan tan solícito, que bien merecen que por la Comision, puesto que la parte militar que en ella existe debe reconocer la importancia de estos trabajos, se consignase tambien un aumento de gratificacion para los oficiales destinados á estas labores.

Voy á ocuparme tambien de otro punto en el cual siento que la Comision no se haya fijado. Me refiero á lo penosísimo que es á los oficiales subalternos y á los jefes del ejército tener que sufragar los gastos de viaje cuando los hacen en comision del servicio y cumpliendo órdenes de sus superiores y de las Direcciones generales. Yo creo que, á semejanza de lo que sucede en otros países, y teniendo en cuenta tambien lo que sucede dentro del nuestro con la armada, debiera abonarse á los oficiales el importe de los viajes que hacen por cuenta del Estado. El no hacerlo así, señores, da ocasion á que muchos oficiales escasísimos de recursos, por no tener más que su paga, en cuanto en el plazo de un año han sido obligados á hacer tres ó cuatro viajes, se encuentran en una situacion verdaderamente deplorable; esto les obliga á marchar por caminos que no son los del decoro, y á que en sus hojas de servicios y en sus hojas de hechos se anoten faltas que, si el Estado velase como debe por sus intereses, no se daria el caso de que se anotasen.

No quiero sentarme sin hacer un ruego al Sr. Ministro de la Guerra. Ayer se ha levantado aquí un señor Diputado á suplicarle que procurase por todos los medios posibles que la clase de reemplazo, en vez de aumentar, fuese disminuyendo. Yo no puedo pedir al Sr. Ministro de la Guerra que consiga esto en un solo dia; yo conozco las razones que S. S. ha expuesto ayer, que para mí tienen mucha fuerza; pero yo quisiera que se pusiese de acuerdo con el Sr. Ministro de Hacienda y viese si era posible, ahora que se trata de llevar á cabo el amillaramiento en todas las provincias, si era posible conseguir, despues que se organice el ejército, que con ese objeto fueran empleados los oficiales de la clase de reemplazo, pues yo creo que esto daria muy buen resultado para los trabajos que va á emprender el Sr. Ministro de Hacienda.

Y teniendo que ocuparme dentro de pocos dias de otros asuntos que se refieren al ramo de Guerra, por pertenecer á la Comision de organizacion del ejército, me siento, rogando á la Comision se sirva tener en cuenta mis indicaciones respecto á las gratificaciones á los oficiales facultativos de las Academias y respec-

to á los sueldos que deban asignarse á los oficiales que viajan en comision del servicio.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Para contestar muy brevemente al Sr. Becerra Armesto. Ha dicho S. S. que en el Parlamento inglés la tercera parte de los Diputados son oficiales del ejército. Yo desconocia este detalle, y S. S. que lo habrá estudiado debe saberlo mejor que yo; pero no sé por qué lo decia el Sr. Becerra Armesto, porque yo no creo que en la Cámara se haya oido nada respecto á distincion entre Diputados militares y no militares. (*El señor Becerra Armesto*: Pido la palabra.) Desde el momento en que los señores oficiales, de cualquier graduacion que sean, entran por aquella puerta, para mí dejan de ser oficiales y no vienen á ser más que representantes de la Nacion. Su señoría como Diputado, no como oficial del ejército, se sienta aquí, y tiene indudablemente, en mi concepto, la misma independencia que todos los Sres. Diputados; y si bien le agradezco el respeto que sus frases han manifestado á mi categoría militar, debo decirle que S. S. aquí no es más que un Diputado, y no debe tener cuidado de que mis palabras jamás han de recordarle si es capitan ó tiene cualquier otra graduacion en el ejército.

Por consiguiente, no tenga S. S. embarazo ninguno, por más que, repito, le agradezco las consideraciones que me ha guardado, en venir á contender con el Ministro de la Guerra, ni en venir á atacar las disposiciones de su departamento. Sin embargo, debo añadir una indicacion, y es, que yo creo que si todos los Sres. Diputados deben guardar en la forma de su argumentacion ciertas consideraciones con los Ministros, los Diputados militares están doblemente obligados por el mal efecto que producirian sus palabras en el ejército, sin que por esto debiliten su argumentacion. Su señoría no solamente no ha faltado á estas consideraciones, sino que, por el contrario, ha guardado demasiadas deferencias al Ministro de la Guerra.

Su señoría ha tocado algunos puntos que voy á contestar brevemente.

Aumento de gratificacion á los profesores de las Academias militares. Efectivamente, los profesores de estas Academias tienen una gratificacion algo menor que la que disfrutan los profesores de las Academias civiles; no es mucha la diferencia, pero hay alguna. Sin embargo, debe tener presente S. S. que los profesores de las Academias civiles no tienen más ventaja que este aumento de gratificacion, mientras en las Academias militares, segun las disposiciones que hoy rigen y han regido en casi todos los tiempos, los profesores tienen ciertas gracias reglamentarias al cabo de determinado plazo, de tres y de seis años. A los tres años de Academia se les concede una cruz ó un grado, y á los seis años el empleo inmediato. Y como además estos profesores hasta ahora han podido escribir alguna obra, muchas veces correspondiente á su clase, á lo cual parece que les obligaria la debida y completa explicacion del curso, segun el mérito de esta obra se les suele conceder tambien alguna recompensa mayor ó menor, segun el mérito y la novedad del trabajo: resulta, pues, de aquí que muchas veces los profesores de las Academias militares al cabo de seis años de ejercer este cargo han podido conseguir dos empleos.

Yo que soy partidario de la instruccion y de las gracias concedidas á los profesores de las Academias militares, porque de ellas he participado, aunque en menor escala de lo que hoy sucede, creo que estas ventajas son bastante grandes, y más especialmente en las armas generales, en donde los empleos que se obtienen sirven para un gran adelanto en la carrera, sobre todo en tiempo de paz, porque cuanto menor es el número de los ascendidos, mayor es la ventaja que se obtiene por el ascenso fuera de escala; y en los cuerpos de escala cerrada tienen tambien sus ventajas hasta que se amortiza el empleo, como vulgarmente se dice. Por consiguiente, si la gratificacion es algo menor, las ventajas indudablemente son mayores que en la carrera civil, y muchas veces sirve para la carrera general, como me ha servido á mí la gracia que obtuve en el tiempo que fuí profesor.

Pero S. S. no tiene en cuenta que hoy se les ha concedido ya á los profesores de las Academias militares, lo mismo que á los empleados en las fábricas y otros establecimientos, una gran ventaja, puesto que el descuento sobre sus haberes, que era de 20 por 100, se les ha reducido al 10 por 100, lo que me parece que es una ventaja considerable y que justifica que por ahora no se les concedan otras.

Yo aplaudo el celo del Sr. Becerra Armesto y el interés que se toma por los oficiales empleados en estas dependencias, que son dignísimos, que son escogidos; pero no estoy conforme con S. S. en que presten servicios superiores al que prestan los que están en las filas. Yo creo que todos prestan servicios igualmente importantes, lo mismo los que están en las Academias, que los que están en las fábricas, que los que están en el ejército: cada uno cumple con sus deberes, y por consiguiente, prestan iguales servicios: no puedo admitir la distincion.

Ha pedido tambien el Sr. Becerra Armesto que se hiciera aquí lo que se hace en otros países, que cuando á los oficiales se les da una comision del servicio ó se les hace cambiar de guarnicion, suelen dárseles unas dietas. En España se ha dado un decreto concediendo indemnizacion á los oficiales destinados á determinadas comisiones, indemnizacion que es algo inferior á las indemnizaciones civiles; pero no hay que perder de vista que los militares tienen la ventaja de alojamiento y bagajes y algunas otras que no tienen los empleados civiles; y además, el Estado no puede real y verdaderamente venir á hacer todos los esfuerzos de una vez, sino que es necesario que vaya muy pausadamente y asegurándose que puede cubrir sus atenciones.

La situacion del Ministro de la Guerra es una situacion difícil, porque se levantan muchos Sres. Diputados á pedir aumento de tal ó cual ramo, y en cambio se levantan otros á decir que los aumentos que se han hecho son excesivos, y esta contrariedad de unos y otros viene á indicar claramente que el Ministro de la Guerra ha aceptado el término medio más justo y más equitativo.

Habló S. S. de las deudas de los oficiales. Indudablemente los viajes vienen á pesar mucho sobre los oficiales; pero sabe S. S. perfectamente que hace algun tiempo que los viajes escasean, y que en la mayor parte de los que hacen los oficiales se atiende más á la conveniencia del interesado que á ninguna otra consideracion, siempre que no se oponga á la conveniencia del servicio. Yo siento mucho que tengan deudas los oficiales del ejército, y creo que uno de los medios que

habria para que se aminorasen seria que todos pudieran ir vestidos con el uniforme militar, porque los oficiales pueden retraerse de ir á determinados lugares á que ahora van, en donde gastan mucho, y esto es tal vez la causa principal de estas deudas; pero comprenderá el Sr. Becerra Armesto que si yo diera una disposicion en este sentido, por más que la crea conveniente, vendrian dificultades de otro género, y creo que no es este el momento oportuno para adoptarlas. Respecto de los viajes le puedo asegurar á S. S. que me ando con muchísimo cuidado para hacer traslaciones de un punto á otro.

Ha hablado tambien S. S. sobre disminucion del reemplazo: ya dije ayer lo que tenia que decir acerca de este punto. Sin embargo, habiendo oido la invitacion que me ha hecho S. S. respecto del amillaramiento, si el Sr. Ministro de Hacienda no tiene inconveniente, y cree como yo que seria muy útil el servicio de los oficiales de reemplazo, le aceptará; pero debo decir á S. S. que los oficiales de reemplazo forzoso van á dejar de existir en breve, si se aprueba la organizacion presentada; y por lo tanto, no van á quedar más que los que están de reemplazo voluntariamente, y esos no querrán ir tal vez á ese otro servicio. No obstante, yo estudiaré el asunto y tendré muy en cuenta las observaciones de S. S.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Al referirme á la circunstancia de que otros países tienen gran número de oficiales subalternos en el Parlamento, ni de cerca ni de lejos me referia al Sr. Ministro de la Guerra; ningun motivo tenia para dirigirme á S. S.; pero en las legislaturas anteriores se habia hecho atmósfera en este sentido, se habia hablado de esto, y yo aproveché este momento para contestar á estos rumores y á estas opiniones, pero salvando la actitud del Sr. Ministro de la Guerra en este punto. Yo creo que los militares tienen el derecho de ser Diputados dentro del sistema parlamentario, sea cualquiera su categoría, y creo que esto nadie lo puede poner en duda, porque de lo contrario se cohibiria por un lado la accion del cuerpo electoral, y por otro se rebajaria el límite de la clase militar, creándose un privilegio en pró de las otras clases de la Nacion.

Ha dicho S. S. que se recompensaba á los oficiales con un empleo por los servicios prestados en la enseñanza. Yo ya conocia esa medida, que es muy antigua; pero tiene un gravísimo inconveniente: se puede dar el caso que á un oficial se le retire de una Academia á los cuatro años, y por lo tanto, se queda sin esa gracia á que es acreedor; y por más que el criterio del señor Ministro de la Guerra será que continúen los oficiales en las Academias siete años, hasta que obtengan la gracia, mañana podrá otro Ministro de la Guerra pensar de diferente modo, y hacer que esos oficiales se retiren de la enseñanza sin haber obtenido la recompensa á que en otro caso tendrian derecho.

Respecto de los libros, esta es una cuestion que yo considero aparte. La cuestion de los libros, lo mismo en la parte militar que en la parte civil, ha sido motivo de premios, y por consiguiente, es ajeno al punto que yo debatia.

Tengo que hacer una declaracion, y es, que indudablemente los viajes de los oficiales, desde que el señor Ministro de la Guerra ocupa ese asiento, han disminuido considerablemente, lo cual ha redundado en beneficio de los jefes y oficiales del ejército, y sobre esto nada tengo que decir. Pero ha de comprender tambien S. S. que si hoy está en ese banco, pudiera mañana sentarse en él otro Ministro que tuviera opiniones contrarias y que opinase que debia variarse constantemente de guarniciones; yo he conocido un general que tiene estas ideas; y entonces, todos los beneficios que en este momento disfrutan los oficiales del ejército, vendrian á desaparecer. Por eso yo insistiria en este punto cerca de la Comision, porque yo bien sé que el Sr. Ministro de la Guerra tiene muy buenos deseos, y sé tambien que por la delicadeza natural de no aumentar el presupuesto de su departamento, no habrá podido acceder á mi ruego; pero como la Comision ha seguido en otros ramos el criterio especial de castigar algunos capítulos dentro del mismo presupuesto para aumentar otros, yo quisiera que la Comision, dentro de este presupuesto de la Guerra, castigase algunos capítulos y añadiese un renglon para los viajes de los jefes y oficiales en comision de servicio, y para gratificaciones, que hoy son pequeñas, de los profesores y de los que se dedican á la construccion y fábricas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Orozco tiene la palabra, primero en pró.

El Sr. **OROZCO**: Aunque el Sr. Ministro de la Guerra ha contestado cumplidamente al Sr. Becerra Armesto, la Comision no quiere incurrir en la descortesía de no contestarle, sino muy al contrario, lo hace con mucho gusto, porque ha oido con agrado, así como la Cámara entera, el discurso de S. S.

Ha dado á conocer el Sr. Becerra Armesto su competencia y que procede de un cuerpo que es indudablemente uno de los más ilustrados de Europa; pero su señoría, en su deseo de favorecer á los oficiales que se dedican al profesorado, los compara á los individuos del profesorado civil, sin tener en cuenta que el profesorado civil constituye una carrera, mientras que el profesorado militar es un accidente en esa carrera militar, y que aun dentro de ella tiene tambien su porvenir, y se les consignan pequeñas gratificaciones, sí, pero suficientes para dedicarse á ese servicio.

En cuanto á los oficiales que se dedican á las fábricas, ¿quién ignora los brillantes servicios que el cuerpo de artillería presta en las fábricas de Toledo, Trubia, Oviedo y Sevilla, de donde salen esas labores que son premiadas en todas las exposiciones que se han presentado? ¿Quién desconoce las brillantes obras del cuerpo de ingenieros? ¿Quién ignora que el cuerpo de estado mayor ha sido el autor de la triangulacion para la base geodésica de España, auxiliado del cuerpo de ingenieros civiles? Pero estas comisiones que desempeñan los oficiales tienen tambien sus gratificaciones, como tienen igualmente sus recompensas, segun el señor Ministro de la Guerra lo ha demostrado.

En un punto no ha estado acertado el Sr. Becerra Armesto, y es, en el relativo á que se paguen á los oficiales los viajes que hagan al cambiar de destino. Justo es que se les dén todas las ventajas posibles á esos oficiales cuando hacen esos viajes, puesto que al ser cambiados de destino marchan en comision del servicio; pero ya por eso se les paga la mitad del pasaje en el ferro-carril, y si viajan por cambio de guarnicion, no les cuesta más que la cuarta parte, y á veces nada, porque tambien los cuerpos, y esto es lo más general, viajan por cuenta del Estado en el ferro-carril. ¿Qué queria el Sr. Becerra Armesto que se hiciese con los

oficiales que viajan? ¿Qué se les diese un nuevo sueldo? Esto no es posible. Y no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerra Armesto tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Yo queria que se les abonase el pasaje á los oficiales, no porque se hiciese esto en los países extranjeros, sino porque tambien se hace eso en nuestro país con los oficiales de marina, que cuando van desde el Ferrol á Cádiz ó á Cartagena, se les da el medio billete de ferro-carril y se les abona el otro medio; es decir, se les paga por completo el viaje; y esto que se hace con los oficiales de marina, quisiera yo que se hiciese con los del ejército. Por consiguiente, yo no pido más que una igualacion, porque no hay motivo para que en este asunto se siga un sistema con los oficiales de la armada y otro con los oficiales del ejército.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Orozco tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **OROZCO**: La cuestion que propone el señor Becerra Armesto no es de la competencia de la Comision de presupuestos.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el capítulo 2.° y fué aprobado.

Leido el 3.°, artículo único que decia: «Estado Mayor general del ejército, 1.240.875, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este capítulo.

El Sr. Salamanca tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: El capítulo 3.°, ó sea del Estado mayor del ejército, entra en el mismo género de consideraciones que he hecho para pedir votacion nominal en el capítulo 1.°; y habria el mismo motivo para pedir tambien votacion nominal en éste, si no fuera porque yo discuto de buena fé y he de decir que habiendo expuesto la ilegalidad de la medida tomada con la clase de reserva del Estado Mayor del ejército, y no habiendo tomado la Cámara en consideracion la proposicion que entonces presenté, me parece que hoy no debo pedir una votacion de lo que ya una vez se ha votado. Por lo demás, tenemos en el Estado Mayor general del ejército, por decirlo así, dos separaciones que están en el mismo capítulo y en el mismo artículo, y de consiguiente, se puede decir que son dos separaciones: una, la de los oficiales generales de cuartel, y otra, la de los oficiales generales retirados, encubiertos con la frase de reserva con el objeto de que puedan tener un sueldo superior al que la ley de contabilidad concede á los retirados. Esta segunda clase huelga en el presupuesto; y digo que huelga en el presupuesto, porque el presupuesto no es más que la metalizacion, por decirlo así, de la organizacion, pero de la organizacion hecha legalmente: es así que la escala de reserva no está hecha legalmente, sino que, por el contrario, contraviene lo que manda la ley constitutiva del ejército, y arrogándose el Ministro de la Guerra facultades que no tiene; luego es evidente que la clase de reserva de Estado Mayor no debia tener cabida en el presupuesto del Estado, porque no tiene nacimiento legítimo, es espúrea. Pero lo original de esta clase de reserva de Estado Mayor, que ha sido un abuso cometido por el Sr. Ministro de la Guerra, es que tiene la ventaja de no haber beneficiado á nadie y haber perjudicado y herido en su amor propio á esas elevadas clases, y que cuesta más caro al Estado.

Hay más: yo supongo que la Comision de presupuestos habrá examinado el presupuesto al detalle, como es su deber; pero como creo que no puede dar razon de lo que le voy á preguntar, hago la pregunta al principio de mi discurso, para que tenga tiempo de preguntárselo al Sr. Ministro de la Guerra, y me pueda dar una contestacion satisfactoria. Segun el decreto, nulo en mi concepto, pero que la Comision por lo visto juzga bueno, de la constitucion de escalas de reserva del Estado Mayor, una de las primeras condiciones puestas en ese decreto es que ningun general de escala de reserva de Estado Mayor pueda tener colocacion, marcando los sueldos de esta clase de reservas. Pues efectivamente, nos encontramos que no se ha cumplido ninguno de sus artículos. ¿Quién es el teniente general con todo el sueldo que hay en la escala de reserva? ¿Quién es el brigadier con todo el sueldo que hay en la escala de reserva? Yo pregunto, porque deseo que el Sr. Ministro de la Guerra y la Comision lo digan á la Cámara, pues yo lo sé y lo tengo olvidado, extrañándome mucho esto por una razon que es sencilla: ¿qué motivo hay para mandar á la escala de reserva á los que se considera inútiles para el servicio? Pues si se les considera inútiles para el servicio, no se les debe utilizar, como lo dice el mismo decreto. ¿Por qué, pues, hacer una excepcion en favor de un teniente general y darle todo el sueldo? Si tan inútil es ese señor, que por serlo se le envia á la reserva, no comprendo que sea útil para una cosa é inútil para otra; y de ser útil para ella, lo lógico, lo razonable seria conservarlo en la escala activa, única que tener puede todo el sueldo.

Volviendo á la escala de reserva, he dicho, y repito, porque no estaba entonces presente el Sr. Ministro de la Guerra, que era una medida que tenia las ventajas de ser perfectamente ilegal y haberse arrogado el señor Ministro facultades que no tenia, la de no beneficiar á nadie y perjudicar al Estado; y como esto lo he dicho, he de probarlo. Que el Sr. Ministro de la Guerra no tenia facultades, lo dice la ley constitutiva del ejército al hablar de los generales, la cual dice que será objeto de una ley la designacion de la situacion de los generales; que ha de ser objeto de una ley, dice otra ley; luego es evidente que el Sr. Ministro de la Guerra no tiene facultades para hacer leyes, y por consiguiente, no tiene facultades para hacer esto. Que no sirve á nadie, está demostrado con decir que los generales que pasan á la escala de reserva no producen vacantes. Y que se perjudica al Estado, está visto con las partidas que figuran en este presupuesto, en las cuales se aumentan 403.000 y pico de pesetas. Me parece que con bien pocas palabras he demostrado mi aserto.

Pero hay más: no se concibe para qué el Sr. Ministro de la Guerra manda al peloton de los inútiles á los generales que estaban muy gustosos con percibir ménos paga, á recibir forzosamente y á disgusto mayor sueldo. Esto no se concibe; si produjera siquiera una economía, como sucede en el ejército francés, podria pasar; pero es el caso que el ejército francés no es modelo en ninguna parte de ejércitos, y en especial en su clase de oficiales; podrá serlo en alguna otra cosa, pero en el ejército francés no hay el respeto y la dignidad del trato que nuestras ordenanzas quieren, y que no quieren la generalidad de las ordenanzas. Pues estos oficiales generales que estaban contentos ó conformes con su sueldo de cuartel, vienen á pasar á la escala de reserva, perjudicándose al Estado y habiéndose herido el amor propio, tanto más herido cuanto

muchos de los inútiles son más útiles que los nombrados para reemplazarlos.

Y la prueba de que hasta la Providencia se ha empeñado en combatir el decreto del Sr. Ministro de la Guerra, la tenemos en el resultado de ese mismo decreto. Quitó, por anciano, de la presidencia del Consejo Supremo de la Guerra al general Conde de Vistahermosa, á quien todos vemos por ahí bueno y sano, y le reemplazó con un distinguido general cuyo mérito me complazco en reconocer en presencia de su hijo el coronel Orozco, pero á quien sus achaques no le permitian asistir al Consejo con la asiduidad con que asistia su antecesor, que no faltó un solo dia al Consejo mientras tuvo á su cargo la presidencia. De suerte que separó á un general fuerte y sano para reemplazarle con otro general que por sus achaques no podia asistir al Consejo y que falleció al poco tiempo.

En inválidos fué separado, por anciano, el brigadier secretario, el cual, como os dije cuando combatí esta medida del Sr. Ministro de la Guerra, fué reemplazado por otro brigadier que andaba con licencia del sepulturero. Efectivamente, á los tres meses estaba difunto, mientras que el brigadier secretario separado continuaba bueno y paseando por ahí. Se nombró otro para reemplazar al secretario difunto; pero al poco tiempo fué tambien al cementerio, mientras que el que fué separado primitivamente continúa bueno y ha visto enterrar á sus dos sucesores. Esta medida, pues, es completamente inútil, no produce efecto ninguno, y esto consiste en que marcar por tipo la edad es el peor de todos los criterios. Y la razon es evidente. Todos vemos, por ejemplo, personas que á los 60 años estan más achacosas y más inútiles que otras á los 70, á los 80 y hasta á los 90, y ahí está para comprobarlo el recuerdo del Duque de Castroterreño, ó Castaños y otros.

Pero no es esto solo. A los tenientes generales se les lleva á la escala de reserva á los 72 años, y los capitanes generales en virtud solo de que la bordadora se entretuvo más en bordar un tercer entorchado en su boca-manga y tener un bordado más que los tenientes generales, no van nunca á la reserva, pueden servir para todo y siempre, siendo así que á veces suelen no servir para nada.

Esto es sencillamente lo que tenia que decir sobre el presupuesto y sobre el capítulo que ahora nos ocupa. No pido la votacion nominal, en primer lugar, porque habiendo visto el resultado de la votacion anterior, no debo insistir en pedir otra. Cuando el Congreso ha votado contra la ley constitutiva del ejército, que previene que ningun militar pueda tener mayor sueldo que el que corresponde á su empleo; cuando ha votado contra un artículo de la ley de presupuestos del año anterior que prescribe lo mismo, y me he quedado solo con 14 compañeros, si bien constituyen para mí una agradable compañía, debo suponer cuál seria el resultado de la votacion que ahora tuviera lugar. No se corregirá, pues, ahora este mal, pero tengo la seguridad de que le curará el tiempo, de que le curará la razon, que al fin y al cabo triunfan y destruyen todas las arbitrariedades, procedan de quien quiera que sea.

En segundo lugar, no pido la votacion nominal porque veo que voy perdiendo terreno. El otro dia tuve 19 votos, hoy no he tenido más que 14: desde el último dia he perdido algo, y no quiero exponerme á ir perdiendo de manera que llegue á votar yo solo, como alguna otra vez me sucedió cuando mi partido era de oposicion aparente.

El Sr. **OROZCO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S., primero en pró.

El Sr. **OROZCO**: El Sr. Salamanca ha traido á discusion aquí el decreto creando la escala de reserva, pero no ha combatido el presupuesto.

Su señoría, entre otras inexactitudes, permítame S. S. que use esta palabra, en que ha incurrido en su discurso, ha cometido una que me interesa rectificar.

Al hablar S. S. de la salida de un general del Consejo Supremo de la Guerra, ha dicho que fué sustituido por otro que estaba enfermo, y que por causa de su enfermedad no habia podido asistir al Consejo. Su señoría ha sido mal informado, porque ese general no dejó de asistir ni un solo dia al Consejo; pudiendo añadir que ni su última enfermedad le impidió asistir, porque fué solo de horas. Vea S. S. cómo no está bien informado en ese asunto de que aquí ha hablado.

En cuanto al caso del teniente general que hallándose en la escala de reserva cobra el sueldo por completo, debo decir á S. S. que el decreto creando la escala de reserva, cuyo decreto no habia S. S. combatido, preceptúa que los generales que se hallen en ella no puedan desempeñar cargos activos, pero no impide que un general que desempeña una comision que ha de durar poco, y que preside los trabajos, siga formando parte de esa comision y continúe cobrando, no como sueldo, sino por vía de complemento de retiro, lo que falta para completar el sueldo de su empleo. No se ha faltado, pues, al decreto creando la escala de reserva, disponiendo que ese general continúe presidiendo esa comision, como pudiera presidirla S. S. hallándose de cuartel.

No es esta la ocasion oportuna para hablar de si la edad es el mejor criterio para establecer la escala de reserva; pero como S. S. es siempre batallador, como le gusta contender con los adversarios, yo no dudo que S. S. promoverá esta cuestion y nos presentará las sólidas razones que tiene en apoyo de las indicaciones que aquí ha hecho, así como los argumentos que tenga que alegar respecto á esas ventajas ó desventajas que puedan tener aquellos á quienes la bordadora ha hecho un bordado ménos en la manga. Llegado ese caso, se podrá demostrar á S. S. que no solo el ejército francés, sino otros ejércitos, tienen escala de reserva. (*El Sr. Salamanca*: Voluntaria.) De todos modos, yo no debo hacerme cargo de eso ahora, puesto que se trata únicamente de la discusion del presupuesto.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Si no es el momento oportuno para tratar ese asunto, no debia haberse ocupado de él S. S.; pero toda vez que lo ha hecho, yo necesito contestar.

No hay ningun ejército, excepto el francés, en que la escala de reserva sea obligatoria, y aun en ese mismo ejército está excluido todo el que ha mandado cuerpos de ejército en el extranjero; y como todas las guerras que ha tenido Francia las ha tenido con el extranjero, viene á resultar que, aparte de los generales plumíferos, para los demás no existe esa escala; pero en España, donde tenemos una ordenanza basada en la perpetuacion del servicio, para cuya perpetuacion se ha creado la cruz de San Hermenegildo, cuyo reglamento hemos alterado inconscientemente, sin comprender el objeto, haciendo que alcance á todo el mundo,

en España no cabe en las facultades del Ministro de la Guerra, ni en las facultades de nadie, condenar á nuestros maestros, á los que nos han hecho la carrera, á que vayan al panteon del desprecio y del olvido.

El que crea que es una compensacion para un general el darle 6 ó 7.000 rs. más, que es la diferencia del sueldo, se engaña. Todos los generales que están en la reserva como muebles inútiles para percibir algunos centenares de pesetas más, se hallarian más contentos en la escala activa con esas pesetas ménos.

Yo me alegro de que el padre del Sr. Orozco no haya estado enfermo todo el tiempo que yo he dicho, porque así habrá padecido ménos; pero esto no tiene nada que ver con la discusion. Su señoría naturalmente habrá estado á la cabecera del lecho de su padre y podrá saber eso mejor que yo. (*El Sr. Orozco*: Lo he dicho para probar con esa inexactitud, la inexactitud de otras cosas.) Pues no he visto que S. S. me haya marcado ninguna otra; porque de ser así, la hubiera reconocido como he reconocido ésta.

Dice S. S. que por mi afan de discutir, discutiré la ley de Estado Mayor general del ejército. Evidentemente que la discutiré; pero no por mi afan de discutir, sino porque tengo consignadas mis ideas. Tampoco es exacto que no haya tratado de esto en dos años, porque acto contínuo de dar el decreto el general Martinez Campos, contendí duramente con él en esta Cámara, y me parece que esa inexactitud es algo mayor que la de los dias de la enfermedad del padre de S. S. Además S. S. presenció la discusion, y era secretario particular del general Martinez Campos en aquella época. (*El señor Orozco*: Eso no es un cargo.) Yo no digo que sea un cargo; pero es un hecho, y S. S. sabe que yo le visité en su despacho. Por consiguiente, no hay para qué negar una cosa que es muy honorífica y que yo he citado para demostrar que S. S. no podia ignorar que discutí el asunto.

Que yo he combatido esto en el presupuesto únicamente. Pues es donde deben combatirse todas las partidas que se creen ilegales. En el presupuesto no caben más que las organizaciones legalmente hechas por Ministros de la Guerra: es la metalizacion de la organizacion. Yo creo que el Sr. Ministro de la Guerra hizo mal, y me parece que el único medio de evitar que los Ministros se propasen es no aprobarles el crédito que piden, porque teniéndolo que pagar de su bolsillo particular tendrán cuidado de no mandar lo que no deben. Este es el procedimiento natural y lógico. No pido votacion porque sé que por natural y lógico que sea, la ley de las mayorías es la que vence, y si me he de quedar solo, no quiero que perdamos tiempo en votar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vivar tiene la palabra, segundo en contra.

El Sr. **VIVAR**: Señores Diputados, motivos de justicia y de rectitud, al mismo tiempo que de consecuencia con lo que he sostenido aquí en otras legislaturas, me obligan á tomar la palabra. Ante todo, suplico al Sr. Ministro de la Guerra que se entere bien de lo que voy á decir, sin entrar en otras discusiones que no son pertinentes, y que tenga S. S. la bondad de contestarme claramente, porque he venido notando que S. S. no contesta á lo que se discute, y de ahí nacen mil accidentes desagradables para todos.

Se trata del Estado Mayor general del ejército. Ayer S. S. nos dijo que en el ejército no hay la unidad que en la marina. Hoy el señor general Salamanca ha pronunciado una palabra que ha producido hilaridad en todos nosotros, pero que causa pena y sentimiento á los que somos militares y hombres sérios y formales; la palabra *plumíferes* aplicada á los generales; pero el Sr. Salamanca tenia mucha razon, y aunque el señor Ministro de la Guerra se sonrió, yo creo que en su interior abriga los mismos sentimientos que yo. Pues para evitar que eso se diga, yo me levanto á manifestar á S. S. que entre los militares puede haber la misma unidad que entre los marinos en cuanto á que los destinos se repartan con equidad y no se dén al favor, á la arbitrariedad y al capricho. Si yo le pidiese á S. S. una nota de los tenientes generales que desde la restauracion hasta la fecha están sin colocacion, y otra de los que han sido capitanes generales de provincia, jefes del cuarto militar del Rey, Ministros de la Guerra, etc., dados los sentimientos nobles de S. S., se asustaria, porque la cosa no es para ménos. Todos comprendereis que no es justo que haya un teniente general ni otro de menor graduacion, encanecido, que esté dispuesto á ir á morir en la guerra dejando abandonada su familia, y que esté hoy cobrando un miserable sueldo, mientras otros llevan ocho y diez años cobrando sueldos por cima de 90.000 rs., con todas las ventajas que tiene una Capitanía general, las Direcciones, Juntas, etc., etc. Yo creo que si S. S. viese de un lado la lista de los que están postergados, y de otro la de los que están siempre colocados, se indignaria S. S. como yo me indigno. Si es que entre los tenientes generales ó mariscales de campo hay alguno que no puede desempeñar el cargo para que se le destine, fórmesele expediente y anótesele en su hoja de servicios, y así se conocerá la causa ó motivo de su postergacion.

En la marina, Sr. Ministro de la Guerra, hay la misma unidad que en el ejército y que en todas partes, porque todos los tenientes generales procedan de donde procedan, lo mismo que los contraalmirantes, siguen su turno en la colocacion.

Ahora ha quedado vacante la Comandancia del apostadero de Filipinas, un magnífico destino dotado con un buen sueldo. Pues bien, ha habido jefes de escuadra que no lo han pedido; porque saben que no deben ir por haberlo desempeñado ya otras veces, y otros por no corresponderles, por haber otros más antiguos, y tengo entendido que se ha elevado una terna á S. M. para que elija entre los propuestos.

Por consiguiente, no consienta el Sr. Ministro de la Guerra que haya un teniente general sin colocar, cuando hay otro que ha desempeñado repetidamente dos destinos de su clase, y verá S. S. cómo se quitan esas peticiones y se evita que los tenientes generales vayan buscando recomendaciones para obtener esos altos puestos. Yo creo que en esta ocasion el Sr. Ministro de la Guerra se habrá penetrado de lo que he dicho, habrá comprendido mi pensamiento, y concluirá por darme la razon.

Me he alegrado mucho de haber oido decir al señor Ministro de la Guerra, contestando al Sr. Becerra Armesto, que los Diputados militares son dentro de la Cámara lo mismo que todos los demás Sres. Diputados; pero yo quisiera haber oido que lo son tambien fuera de la Cámara, porque tan Diputados somos dentro como fuera de este sitio. Es menester que vayan variando las costumbres del país, y que se penetren los electores de que el Diputado á quien entregan el acta adquiere desde aquel momento un cargo eleva-

dísimo, y es menester que se sepa por las autoridades que la Constitucion del Estado no habla más que del Rey, Reina, Princesa de Astúrias, y de los Diputados, Senadores y Ministros, y que fuera de eso, por encima del Diputado no está ni el almirante ni el capitan general, ni otra gerarquía alguna.

Sin duda el Sr. Ministro de la Guerra no se ha penetrado de una cosa que el Sr. Becerra Armesto ha dicho, y es, que habia entendido que una alta autoridad de la milicia opinaba que los militares subalternos no debian ser Diputados. Esta opinion la debe tener cada cual particularmente, y yo que soy liberal dejo á cada uno que piense sobre esto lo que crea conveniente; pero á mí me ha pasado, y he visto que ciertas altas autoridades que por su posicion deben tener conocimiento de la Constitucion, han tenido el valor, á pesar de sus entorchados, de decir que no entienden nada de la Constitucion. ¿Comprende S. S. el concepto que me habrá merecido un general con tres entorchados que dice que no entiende la Constitucion? Pues esa persona merece lástima y compasion, y causa sorpresa que sea capitan general de una Nacion constitucional y parlamentaria. El que tiene esa alta investidura y está en tan alta posicion, tiene por necesidad que conocer la Constitucion del Estado, y yo desearia que el Sr. Ministro de la Guerra, por medio de una circular ó como lo estimara oportuno, hiciese ver á quien corresponda que los Diputados militares, sean de la graduacion que quiera, deben ser considerados como tales Diputados por todas las altas autoridades de la milicia, y así no se verá el Sr. Becerra Armesto, que creo que no es más que capitan, en el caso en que yo me ví en otras legislaturas, de tener que pedir mi pasaporte al Sr. Presidente de la Cámara para viajar, ni se verá en el caso, si llega á un pueblo en que el jefe del destacamento tenga mayor graduacion y diga: «voy á fastidiar á este Diputado; que se me presente,» y lo tenga media hora de antesala y otra media de espera cuando le dé la gana.

Por consiguiente, el Sr. Ministro de la Guerra está en el deber de pensar detenidamente en esto, para evitar ciertas perturbaciones que no son convenientes, por lo mismo que dice S. S. que los Diputados militares son en la Cámara como los demás Diputados, y esto lo debe hacer con conocimiento, meditándolo mucho en su gabinete. Por consiguiente, puesto que empezamos ahora, á pesar de que á los señores de la izquierda quizá no les parezca bien que duremos cinco ó seis años... (*Varios Sres. Diputados de la izquierda*: Sí, sí.) Yo me alegro de eso. Pues bien; yo creo que debe quedar bien sentada la inmunidad de los Sres. Diputados, para que los que á la vez son militares de cierta graduacion no se vean expuestos al capricho de otras personas por no entender bien el sistema que rige en el país mismo en que están viviendo.

Voy á tratar ahora de otros puntos muy importantes tambien, en los que deseo se fije mucho S. S., porque tambien trató de ellos con el Sr. Sanchez Campomanes. Dice el Sr. Ministro de la Guerra que va á desaparecer el reemplazo forzoso. ¿Su señoría cree que desaparece el reemplazo forzoso porque en un momento dado no haya ningun indivíduo en esta situacion? Pues está equivocado S. S. Se va á organizar el ejército de la manera que ha propuesto S. S.; se colocan todos los oficiales y no queda ninguno de reemplazo; ¿y por esto dice S. S. que ha desaparecido el reemplazo? Pues no es exacto; y no es exacto, porque el reemplazo no desaparece mientras no haya una ley que diga que no haya reemplazo; así desaparece el reemplazo, en el momento que haya una ley que diga «no hay reemplazo,» como sucede en la marina, donde no tiene poder ni el Ministro ni nadie á dejar de reemplazo á un marino; así desaparecerá el reemplazo en el ejército. Pero ¿qué sucederá ahora? Que colocará S. S. á todos los oficiales cuando organice el ejército, y quedará su señoría muy ufano diciendo: ya no hay reemplazo. Pero viene otro Ministro de la Guerra, á quien no gusta un coronel, porque no le gusta; esto no tiene nada de particular; sucede muchas veces; es cuestion de gustos (*Risas*), y le quita su regimiento y le deja de reemplazo; y es menester que se sepa lo que es el reemplazo; porque S. S., á pesar de ser capitan general, no lo conoce, por la sencilla razon de que nunca ha estado de reemplazo. ¿Sabe S. S. lo que quiere decir el reemplazo? Pues yo se lo diré. Un coronel de reemplazo quiere decir un hombre que tiene la placa de San Hermenegildo, que tiene 50 años de edad, muchos hijos y mucha familia, y que le dejan con ménos de 50 duros al mes. Dígame S. S. qué le parece dejar á un hombre con estas condiciones, y que está dispuesto á derramar su sangre por la Patria, con 50 duros. Su señoría, como no ha estado en esa posicion, no la conoce. Es menester penetrarse de esto, y por eso tenia razon ayer el Sr. Sanchez Campomanes; porque se puede quedar con ménos sueldo el que no tiene familia, el que es jóven y puede trabajar, pero un coronel que viene de Cuba despues de haber derramado su sangre por la Pátria, con hijos, con familia, no puede vivir en Madrid con 50 duros. Por consiguiente, yo creo que el reemplazo forzoso es menester hacerlo desaparecer por medio de una ley, y lo que debe haber es la residencia fija conforme se solicite, el reemplazo voluntario, ó el nombre que se le quiera dar, pero que no quede en esa situacion un indivíduo más que cuando lo pida, y no cuando se lo imponga el poco afecto de un director, de un capitan general ó de un Ministro de la Guerra; porque es menester que todos estemos dentro de la ley, que sepamos cuáles son nuestros derechos y nuestros deberes, y que no estemos expuestos al despotismo de las personas que puedan no estar bien con nosotros.

Yo creo que he hablado muy claramente: me voy á sentar satisfecho de que en esta ocasion el Sr. Ministro de la Guerra me ha comprendido perfectamente bien. (*Risas.*) Y á pesar de las risas de algunos señores, crea S. S. que estos dos puntos concretos y terminantes, la cuestion de destinos y la cuestion de reemplazo, son muy importantes, porque analizadas despacio verá su señoría que inducen á grandes inconvenientes. He terminado.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Yo creo que ha padecido una equivocacion el señor Vivar.

Al decir yo ayer que tenia una sola procedencia la marina, no me referia á los tenientes generales; me referia á los destinos de todas las clases en general, porque no se trataba de si habian de turnar en mandos los tenientes generales: yo decia que habia en marina unidad de procedencia, y podia haber añadido que es un cuerpo de escala cerrada. No lo dije más que como una de tantas razones, y por consiguiente, no com-

prendo la sorpresa que ha causado al Sr. Vivar: si se hubiera fijado en la discusion, hubiera visto que no me referia á clases determinadas, sino á ejército y marina en general y á la alternativa de destinos, porque hasta en la marina sabe S. S. que en las clases en que hay excedencia existe esa alternativa y van alternando todas las clases en determinados mandos.

Pero la ley de ascensos de la marina marca eso, y la ley de 29 de Noviembre de 1878, del ejército, dice que el destino es de nombramiento libre de S. M.: creo que es la frase que usa la ley constitutiva del ejército. Se hace en las leyes respectivas esta diferencia entre la marina y el ejército, y por consiguiente, yo estoy dentro de la ley, Sr. Vivar. La ley que existe para el ejército no dice lo mismo que la de la marina; sus razones tendrá para ello: ahora no vamos á discutir esa ley, porque estamos discutiendo el presupuesto (*El Sr. Vivar pide la palabra*), y absolutamente ninguna de las palabras que ha dicho S. S. se refieren al presupuesto.

Respecto á otras frases que he dirigido al Sr. Becerra Armesto respecto á los Diputados militares, no sé si me habré expresado con completo acierto; pero digo al Sr. Vivar que si es Diputado, yo soy Senador, y que sin embargo de que tengo derecho por la ordenanza á enviar un recado al capitan general cuando viajo para que vaya á saludarme, yo no he salido nunca fuera de Madrid sin ir á ver al capitan general del distrito ó al gobernador de la plaza. Pues qué, porque S. S. sea Diputado, ¿ha dejado de ser militar? Su señoría no tiene más deber que cumplir, que es un deber de respeto y cortesía, que presentarse al capitan general del distrito ó al gobernador de la plaza del punto á donde llegue, y luego han concluido las funciones de esa autoridad, porque como Diputado tiene S. S. la accion libre; pero por ser Diputado no ha dejado de ser militar, é interin vista el uniforme, si encuentra á un oficial de superior graduacion, tiene que quitarse el sombrero y saludarle; y esto no tiene nada que ver con la inmunidad de Diputado, sino con la cortesía que se debe al superior en graduacion.

Desconozco la cuestion á que se refiere S. S., y desde luego puedo asegurar que puede ser cierto cuanto ha dicho; pero debo manifestar que la autoridad á que S. S. se refiere es tan cumplidor de sus deberes, que no puede haber faltado en la forma que S. S. dice, y siento que S. S. haga frases de doble sentido aquí.

Ha hablado S. S. tambien del reemplazo forzoso, y creo que se ha discutido hasta la saciedad este punto. Es claro que si un coronel no llena todas sus funciones, no ha de estar al frente de un regimiento; pero en el momento que se haya extinguido la clase de reemplazo, lo único que podrá haber es un cambio de destino del coronel y enviarle á otro que pueda desempeñar mejor.

¿Pero puedo yo colocar á todos los que hace cuatro ó cinco meses han llegado de Cuba? ¿Cree S. S. que no tengo interés en colocar á los que he mandado, á los que me han ayudado en aquella campaña, cuando he colocado á otros? Pero yo no he de quitar á los que hoy están colocados para colocar á esos, por más que desee hacerlo. Su señoría tiene otro sistema, yo tengo éste, y para ello estoy autorizado por la ley constitutiva del ejército y no puedo complacer á S. S.

Por medio de una ley no se quita el reemplazo, porque S. S. no puede quitar la excedencia, y dicho se está que no quitando la excedencia no se quita el reemplazo. A su extincion marcho con paso firme y constante, lo mismo que á la extincion del cuartel.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vivar tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **VIVAR**: Señores Diputados, efectivamente, cuando me senté creí que me habia comprendido el Sr. Ministro de la Guerra; pero las últimas palabras de S. S. me demuestran que no me ha comprendido. Yo no tengo sistema, ni S. S. debe tenerlo, en colocar á éstos ó los otros, sino atenerse á la justicia y á la equidad, con arreglo á las leyes. Que S. S. no ha podido colocar á los que han servido con S. S. ¿Qué principio es ese de distinguir entre los que han servido con S. S. y los que no? Su señoría debe colocar á todos indistintamente; pero si se encuentra, por ejemplo, con un coronel que lleva de reemplazo seis años, S. S. haria muy bien, daria una muestra de equidad y de justicia diciendo: puesto que hay un coronel que lleva seis años destinado, quede éste de reemplazo y que venga aquel á ocupar este destino. Este no es sistema de S. S. ni mio, pero es un sistema de justicia y equidad, y S. S. debe hacerlo por una razon de justicia; y por eso digo que no me ha entendido.

Lo mismo podria decirle respecto de otras cuestiones, y sobre todo de la de inmunidad de los Diputados militares. Es menester que se reconozca á los Diputados militares; no hay más remedio que reconocerla, porque la reconoce la Constitucion; y es menester que S. S. se penetre de que estamos bajo un régimen liberal, y que por consiguiente hay que respetar esa inmunidad, y hacerla respetar á todos los funcionarios del Estado, por altas que sean sus gerarquías.

Como la Cámara ha oido las consideraciones que he expuesto, y ha oido al Sr. Ministro de la Guerra, termino en este punto y no digo más, pues conoce mi especial situacion.»

Sin más debate se puso á votacion el capítulo 3.° y fué aprobado.

Se leyó el 4.°, que decia:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
4.°	1.°	Cuerpos permanentes	35.586.671	
	2.°	Establecimientos de instruccion militar	819.870	
	3.°	Reclutamiento del ejército	1.229.850	
	4.°	Cuerpo de inválidos	478.449	
				38.114.840

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este capítulo.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Este es un capítulo que no sé cómo empezar á discutirlo; y no sé cómo empezar á discutirlo, porque todo lo que de él

he aprendido, lo he aprendido, como suele decirse, á salto de mata, es decir, teniendo que ir á buscar la historia de ese capítulo que la Comision se ha reservado para su uso particular, y debe haberle *sentado* de una manera satisfactoria, porque no nos ha dicho nada de él, y sin duda cree nos basta con que á ella le parezca bien.

En este capítulo aparecen los cuerpos permanentes del ejército, y en estos cuerpos permanentes, si vamos á ver el presupuesto de la Comision, viene una organizacion, pero sabemos que esa organizacion no es la que vamos á discutir, porque hay un oficio del Sr. Ministro de la Guerra pidiendo que se aumente el crédito para la nueva organizacion que ha presentado, y la Comision, como dije ayer, no nos ha dicho más que retirar el primer dictámen, y en ese capítulo, que importaba 63 millones de pesetas, borrar esta cifra y poner la de 68 millones, porque sí, sin decir en qué se van á invertir, y sin poner siquiera un artículo adicional autorizando al Ministro de la Guerra para gastar la diferencia entre el coste de una y otra organizacion, sino dando por hecho que la Comision ha de emitir su dictámen absolutamente conforme con la organizacion que dé el aumento de esos 5 millones, ni un céntimo más ni un céntimo ménos.

Como comprenderá el Congreso, este es un procedimiento abusivo; la Comision podrá apreciar lo que el Ministro de la Guerra le propone, y el Ministro, para evitar la presentacion de un crédito extraordinario, es natural que al discutirse como se discute hoy el presupuesto, procure aumentar sus créditos. Para poder realizar esto, lo natural y lo lógico seria poner un artículo adicional y al mismo tiempo condicional, que dijera: «Se autoriza al Ministro de la Guerra para que, si la nueva organizacion es aprobada por el Congreso, aumente á este presupuesto la cantidad necesaria para esta nueva organizacion;» pero consignar la cantidad de 5 millones sin explicacion de ningun género, y suponer que la Comision y el Congreso no han de votar respecto de este aumento ni un céntimo más ni un céntimo ménos de los 5 millones, es completamente absurdo, y sobre todo, es completamente ilegal. Si la organizacion que se propone importa ménos, evidente es que en ese capítulo del presupuesto de la Guerra el Ministro tendrá un crédito, dispondrá de un crédito mayor del necesario, y el país hará tambien un sacrificio mayor del que es indispensable; si, por el contrario, el Congreso reforma esa organizacion y la hace más ancha y más costosa, evidente es que el Ministro, usando de sus facultades, habrá de venir aquí pidiendo un crédito supletorio; y digo que habrá de venir aquí á pedir ese crédito, en el supuesto de que en el Ministerio de la Guerra se haga lo que debe hacerse; pero como no se hace, desde luego digo que no necesitará de ese crédito supletorio, aunque la Comision á que tengo la honra de pertenecer ponga otros 5 millones sobre los consignados.

Ya tuve el honor de dar la explicacion de esto en legislaturas anteriores. El presupuesto de la Guerra está hecho con una gran habilidad para que el Ministro tenga fondos para todo lo que quiera, y el ejemplo lo tenemos en lo que acaba de ocurrir hace poco. En todos los ejércitos del mundo sucede una cosa distinta, y aquí tengo, en prueba de ello, el presupuesto del Ministerio de la Guerra francés, que por cierto es un documento que recomiendo á los aficionados á hacer presupuestos, por lo bien hecho y lo bien detallado que está. En él me parece que hay la friolera de 36 capítulos, y por consiguiente, el Ministro de la Guerra se encuentra sujeto y no puede gastar un céntimo más de lo consignado en el presupuesto, por falta de capítulo, y en caso de absoluta necesidad tiene que acudir á las Cámaras pidiendo un crédito supletorio. En nuestro presupuesto de la Guerra no sucede así; por ejemplo, en el capítulo que estamos discutiendo se pone el gasto de medio ejército, y en el capítulo de material el de otro medio ejército, y por consiguiente, dicho se está que la más mínima economía que el Ministro haga, autorizado como está para introducir todas las que sean necesarias, le produce fondos para cualquier otra atencion. Así vemos que ha sucedido este año con la disminucion de la tropa, y así sucedió el año anterior, en que despues de discutir el presupuesto con una organizacion, se hizo otra distinta, y sin embargo, el Ministro de la Guerra no se presentó aquí pidiendo ningun crédito supletorio. ¿Por qué? Por la anchura que tienen estos capítulos del presupuesto.

He dicho antes que no queria discutir mucho acerca de este capítulo, porque he visto, estudiando el proyecto de ley que tenemos en la Comision, y además me he convencido por las explicaciones del Sr. Ministro de la Guerra en el debate anterior, que la organizacion que se propone es la misma que hay, con la sola diferencia de aumentar nada ménos que 40 batallones de depósito y 40 de reserva, ó sean 80. No resultan precisamente los 80, porque son 104 los batallones de depósito, y en vez de 40 habrá que añadir 36; pero es igual; el resultado es idéntico. El Ministro de la Guerra nos ha dicho ayer que se extinguirá el reemplazo y que hay que ascender 80 comandantes á tenientes coroneles: resulta, pues, la misma organizacion con una pequeña diferencia.

Ya en el discurso sobre la totalidad expuse á la Cámara lo costoso de nuestro ejército, los vicios de su organizacion, y que esto dependia de que en el presupuesto de la Guerra se atiende más á ceñir la organizacion al personal favorecido que á lo que se atiende en todos los ejércitos, que es al contrario, que el personal se amolde á la organizacion. Esto es lo que en pocas palabras voy á demostrar, como ya en otras ocasiones lo hice.

Tenemos en infantería 140 batallones de fuerza nominal de 404 plazas, que sin más que las bajas naturales y reglamentarias, y eso que en España son más las no naturales ni reglamentarias, sin más que las bajas de rancheros, cuarteleros, guardias de prevencion y de relevo, asistentes, ordenanzas, músicos, cornetas, gastadores, etc., y sin poner alguna otra, resulta que cada batallon no puede salir nunca á la calle con más de 118 ó 120 hombres armados de fusil. Pues bien; para esta fuerza de 120 hombres hay 36 jefes y oficiales, y no solo 36 jefes y oficiales, sino 62 clases; de manera que á cada jefe ú oficial le toca el mando de cinco hombres y medio. Para que la cuenta sea cabal, quitemos los 36 ó al ménos los 18 que pueden incluirse entre los ordenanzas, y así resulta que á cada jefe ú oficial le corresponden cinco hombres, y así no tenemos que partir un hombre por la mitad.

Esto, señores, no solo es malo por lo costoso para el Erario, por el dinero que absorbe ese presupuesto, haciendo que se eleve á la altura de los presupuestos de las Naciones que disponen de mejor y más numeroso ejército, careciendo el nuestro de todo el material que un ejército necesita; y no solo es malo por lo que

pierde la fuerza moral de este ejército, sino tambien por constituir una amenaza al crédito de los generales y de los jefes que mandan cuerpo; porque la verdad es que en una revuelta va el general Fulano ó Mengano á Zaragoza, ó á cualquier otro punto, al frente de 10 batallones, y estos 10 batallones forman un total ó conjunto útil de 1.200 hombres. El general que va mandando lo que en todas las Naciones no es más que un batallon, figura ante España y ante todas las Naciones como mandando 10 batallones, y su crédito está constantemente amenazado por la falta de hombres, á la vez que por la escasa instruccion de ellos y por la falta de organizacion.

Comparemos lo que sucede aquí con lo que sucede en el ejército francés; y eso que he dicho ya que el ejército francés desgraciadamente no puede tomarse hoy como uno de los ejércitos modelos; pero desde luego es mejor que el nuestro.

En Francia la infantería tiene sobre las armas 264.000 hombres, y estos 264.000 hombres están organizados en 144 regimientos de línea y 24 batallones de cazadores. Esta fuerza, con las gratificaciones de entretenimiento y de primeras puestas de vestuario para 103.000 hombres, que es sobre poco más ó ménos el contingente anual, cuesta 78 millones de pesetas. Pues bien; 60.000 hombres de infantería cuestan en nuestro ejército 46 millones, es decir, más de la mitad de lo que cuestan 264.000 hombres al pueblo francés.

En caballería sucede exactamente lo mismo. La Francia tiene 58.715 soldados de caballería, organizados en 12 regimientos de línea, 54 de lanceros y cazadores, cinco establecimientos de remonta y 17 depósitos de remonta, que con el aumento de los gastos de entretenimiento y de 20.000 primeras puestas, cuestan 23 millones. En cambio nosotros, para sostener 11.117 soldados de caballería, gastamos 16 millones. Es decir que existe la misma proporcion que en la infantería; y por si el Sr. Orozco está buscando datos para contestarme en esta parte, yo tengo aquí el presupuesto del Ministerio de la Guerra francés, que puedo presentar á la Cámara para que vea al detalle aquella organizacion.

Lo mismo, exactamente lo mismo sucede en artillería. La diferencia de artillería entre el ejército francés y el nuestro es asombrosa, puesto que son 60.000 hombres los que en el ejército francés forman la artillería, y en la nuestra son 9.900. Nosotros tenemos 5 regimientos de á pié, 7 montados y 2 de montaña, y ellos tienen 19 regimientos de primera clase y 19 de segunda. Además hay que advertir que los regimientos son allí de 13 baterías, mientras que los nuestros son de 6. Lo que se debe buscar es economía y buena organizacion, porque el arte de la organizacion militar consiste en obtener con el menor gasto posible el mayor ejército posible: y lo que ayer decia el Sr. Ministro de la Guerra, de que la nueva organizacion costaria más porque iba á ser mayor el número de soldados que iba á haber en la reserva, no es admisible. Si la ciencia se reduce á aumentar el presupuesto, entonces no tiene nada de ciencia, no tiene nada de los principios orgánicos de los demás ejércitos, porque para nada, absolutamente para nada aumenta el coste del ejército el que el tiempo total del servicio sea de ocho ó de doce años. El mayor ó menor número de personal que tienen los que se llaman cuadros de reserva, nunca se ha considerado como motivo para aumentar los gastos, que es sencillamente la lista de los indivíduos que se han de llamar al ejército. Es más: en el ejército francés, como en los demás, se atiende á la instruccion de ese ejército, que está localizado, y vemos, por ejemplo, en el ejército francés que hay 244.000 hombres de infantería sobre las armas y 252.000 en la reserva, que vienen por veintiocho dias á instruirse á los centros que se les señala; de manera que en realidad cada año tiene 500.000 hombres en la instruccion, y así se comprende que hagan esos gastos; pero nosotros gastamos casi tanto para tener un ejército de 90.000 hombres, y eso no se concibe. Es más; si este mismo presupuesto lo tuviéramos para aumentar nuestras fuerzas como todas las Naciones, se comprenderia que aquí trajéramos un presupuesto grande; pero no es más que un presupuesto alimenticio que sirve para mantener el mayor número de oficiales posible.

En todos los ejércitos, lo mismo en Prusia que en Italia, que en Francia, la regla es que esté sobre las armas al ménos la tercera parte del contingente total; y así veis que Francia, que puede poner en caso de guerra sobre las armas 1.200.000 hombres, tiene en el ejército activo 400.000; Prusia, que segun los últimos datos publicados puede poner tambien sobre las armas 1.200.000 hombres sin contar con la segunda reserva, ó sea la *landwehr*, tiene en ejército activo 450.000 hombres; y nosotros que aspiramos segun el mismo proyecto de organizacion á tener un ejército para el caso de una guerra de 400 á 500.000 hombres, tenemos sobre las armas 90.000; cantidad exigua para nuestro territorio por nuestra condicion de ser país rodeado de mar, y cantidad exigua para la importancia que debemos tener en el concierto europeo, porque ese es el objeto del ejército. Ni á la Francia le hace falta tener sobre las armas 400.000 hombres, ni á la Prusia tampoco, para la conservacion del órden público ni para caso de guerra, por la sencilla razon de que tiene mejores medios de concentracion que nosotros, y tiene esas reservas perfectamente vestidas, equipadas y armadas. ¿Para qué los necesita, pues? Los necesita para tener en el concierto europeo el peso que necesita toda Nacion que desea ser respetada en sus derechos.

Nosotros tenemos que ser una Nacion que pese poco en el concierto europeo, porque nuestra organizacion es escasa de recursos, y así vemos que no somos nada, porque no pensamos en organizarnos siquiera como las Naciones de segundo órden, teniendo poca más importancia que Portugal, que aunque de ménos recursos militares que nosotros, tiene la ventaja que detrás de ella se ve una Nacion importante que es por su fuerza y recursos mucho más poderosa que nosotros; pero nosotros no tenemos á nadie detrás; por consiguiente, nuestra importancia ha de ser siempre solo la que sepamos adquirir, y á la verdad, no solo nada hacemos para ello, sino que acreditamos nuestra nulidad. Dirá el Sr. Ministro de la Guerra, y tendrá razon hasta cierto punto: ¿qué he de hacer del crecido excedente de oficiales que tanto me agobia? Fácil me ha de ser la contestacion. Colocarlos sin alterar los cuadros verdaderamente orgánicos, como medida transitoria, hasta la amortizacion del excedente, pero colocarlos como agregados ó supernumerarios para el cobro de sus haberes; pero organizar el ejército sin atender á este excedente como base orgánica, y ciñéndose á la regla general de todos los ejércitos, de que en el ejército y dentro del presupuesto haya el mayor número

de soldados posible, con organizacion poco costosa y con la proporcion reconocida como indispensable entre las clases, tanto para no rebajar su importancia como para evitar gastos.

Las reservas en todos los ejércitos son muy económicas, y en todos se aspira á que sean casi gratuitas. En cambio aquí el Sr. Ministro crea ahora en la nueva organizacion 140 batallones activos en 60 regimientos de línea y 20 batallones de cazadores, para 60.000 de infantería, y 280 batallones de reserva, todo con el solo objeto de colocar oficiales, y sin tener en cuenta lo que la Europa militar se ha de reir de sus proyectos militares y lo que han de pensar de su aptitud organizadora.

Como una gran cosa ha manifestado S. S. hasta con orgullo que ascenderán 80 ó 100 comandantes á tenientes coroneles, manifestacion que ha de ser muy simpática al ejército. Pues yo, á trueque de no ser tan simpático como S. S., y sin temor al disgusto de una ó más clases, diré á S. S. que es un solemne disparate tales ascensos, teniendo como tenemos sobrados coroneles y tenientes coroneles. No se concibe que S. S. se lamente por un lado del excedente, y por otro lo aumente inconsideradamente sin razon ni motivo, dejando ese *hueso* á sus sucesores y atándoles las manos para que no puedan mejorar nunca la organizacion por temor al excedente que resultaria por lo que S. S. inconsideradamente y sin necesidad creé.

En ese puesto no se está para buscar simpatías, sino para obrar con la energía del que tiene la responsabilidad y ha de medir lo primero la conveniencia del Estado.

El carácter no se demuestra oprimiendo á uno ó más inferiores, sino resistiendo las generales exigencias de la conveniencia particular que no armonizan con los intereses orgánicos del país. Bueno que S. S. mueva algo las escalas fomentando el retiro, el pase á otras carreras y disminuyendo la base y número de amortizacion; pero para una organizacion tan ancha como disparatada, no hay nunca razon, siquiera sea para que en el extranjero no se crea que tan poco sabemos aquí. No se comprende ni explicarse puede, que para unos batallones que son nominales, en los cuales toda la obligacion es llevar una lista de revista de los individuos que figuran en el batallon, se ponga un teniente coronel y dos comandantes, y haya que ascender comandantes, cuando no hace falta ni importa nada que el mando lo tenga un teniente coronel ó un comandante; y añadiré más á S. S. Su señoría dijo ayer que estaban colocados en la clase de tenientes coroneles hasta los de reemplazo voluntario, y que se habia prohibido pedir el reemplazo voluntario. Y yo digo á S. S.: ¿y por qué? ¿Qué inconveniente hay? ¿No hay excedentes en comandantes? Pues entonces, si esos batallones lo mismo da que los mande un comandante que un teniente coronel, ¿por qué no se concede el reemplazo al teniente coronel que lo desee? No se concibe, cuando en esos batallones hay dos comandantes para no hacer nada. ¿Qué inconveniente hay, repito, en dar reemplazo á los tenientes coroneles que lo pidan, y en que se quede un comandante encargado de una cosa que se llama batallon, pero que no es simplemente más que un detall de los individuos que figuran en lista para ser llamados cuando el Gobierno lo tenga por conveniente? ¿Qué inconveniente hay, como hizo el general O'Donnell, en que vayan á esos batallones con dos tercios de sueldo (que en tiempo de O'Donnell era con medio sueldo) los oficiales que voluntariamente lo soliciten? Que en lugar de ir á Cangas de Tineo vayan á Alcira, ¿qué inconveniente hay en esto? Y si al batallon de Cangas de Tineo se le fija un personal excesivo de 26 oficiales, ¿qué inconveniente hay en que tenga, por ejemplo, 24, y el batallon de Alcira tenga 28, con tal que eso produzca una economía de un 14 ó un 16 por 100 en cada oficial? ¿Qué inconveniente hay en que se haga eso, puesto que el oficial que está al lado de su familia y en el pueblo de su naturaleza ha de contar con más recursos que en un pueblo extremo, distante de su país, en donde todo le seria más caro y peor; qué inconveniente hay, repito, en que esté en su pueblo con dos tercios de sueldo, en vez de estar en otro más remoto con cuatro quintos? Esto lo digo en el supuesto de que el propósito del Sr. Ministro sea el extinguir la clase de remplazo; porque si su objeto no es extinguir el reemplazo, entonces permítame S. S. que le diga que la organizacion seria viciosa sin explicacion de ninguna clase.

Sobre el establecimiento de la instruccion militar nada he de decir. En primer lugar, S. S. ha manifestado hace dias que aspiraba al establecimiento del Colegio ó Academia general, para que todos los oficiales tuviesen la misma procedencia; y por consiguiente, es excusado discutir este artículo, que sobre no representar, en mi concepto, gran exceso, ha de haber facilidad de remediarlo, pues S. S. lo ha ofrecido, y yo sé que cumple lo que promete.

Del reclutamiento del ejército tampoco he de decir nada, puesto que es un artículo que tampoco hasta cierto punto debiera discutirse, porque está incluido en las variaciones que se establecen por el proyecto de ley presentado en la Cámara; y por consiguiente, es excusado que aquí se diga 40.000 hombres, puesto que si se aprueba el proyecto que existe en la Comision, se ha de hacer notable variacion: razon precisamente por la que yo creo que en vez de aumentar este capítulo con 5 millones, sencillamente borrando la cifra que venia y poniendo otra, debiera la Comision haberlo hecho en un artículo adicional pidiendo el crédito necesario, como así es lo reglamentario en todos los sistemas de contabilidad del mundo, por lo que repito he de pedir sobre esto votacion nominal.

Del último capítulo, que es el cuerpo de inválidos, tampoco he de decir nada, pues ya ayer definí su historia, y de comsiguiente, para no hacer más larga la discusion, me siento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Orozco tiene la palabra.

El Sr. **OROZCO**: El Sr. Salamanca acusa frecuentemente á la Comision porque no da á conocer en el detalle del presupuesto las variaciones introducidas. Si S. S. hubiese acudido á ver el presupuesto en su detalle, veria allí las variaciones que están escritas con mi letra. (*El Sr. Salamanca*: Será hoy.) Están hechas desde el otro dia.

Tiene gran empeño el Sr. Salamanca en que se acuda á los créditos supletorios y á presentar artículos adicionales en el presupuesto, y llega hasta llamar absurdo é ilegal el que se haga otra cosa. En primer lugar, los artículos adicionales huelgan en los presupuestos, porque en los presupuestos no se debe tratar más que de cifras, y no duran más que para un período determinado de tiempo; y en segundo lugar, se ha querido evitar el acudir á los créditos supletorios para cuando se plantee la nueva organizacion.

En cuanto á si lo que hacemos es ó no legal, yo digo que puesto que el Congreso es quien ha de hacer las leyes de acuerdo con el otro Cuerpo Colegislador y con el concurso de la Corona, lo que antes era ilegal se convierte en legal si así lo acuerda la ley.

El ejército francés puede dar gracias al Sr. Salamanca porque S. S. ha encontrado en él algo bueno, despues de tanto malo como le ha atribuido, y eso bueno es que su presupuesto consta de 36 capítulos, y dice S. S. que por esta razon no se pueden hacer trasferencias. Pues precisamente yo creo que cuantos más capítulos haya, más trasferencias se pueden hacer.

Los demás puntos que el Sr. Salamanca ha combatido son puntos de organizacion. Nos ha hablado de la fuerza de los batallones de infantería, pero ha cuidado muy bien de no decirnos que en Austria tiene 363 hombres cada batallon, mientras que aquí tiene 404, y ha cuidado tambien de no decirnos que en Alemania no excede nunca de 460 hombres la fuerza de los batallones en tiempo de paz.

El número de oficiales que S. S. encuentra excedentes, existirá por la circunstancia del licenciamiento; hasta que entren nuevos quintos en caja estarán las compañías y batallones incompletos; pero no existirá el dia que los batallones se pongan en pió de guerra, porque entonces, como habria que aumentar el contingente, habria que colocar á todos los oficiales. Y este fué, á mi juicio, el mal que tuvimos en la pasada guerra, pues por no haber oficiales tuvimos que hacerlos de repente por los ascensos y otros medios.

Pero dice S. S. que pudiera economizarse haciendo que los batallones de depósito y de reserva los mandase un comandante. Esto tiene la misma contestacion. El dia que sea preciso ponerlos sobre las armas, ¿no habrá que ascender á los comandantes? Pues vea S. S. cómo seria una economía muy escasa, porque seria $^1/_{45}$ lo que importarian los sueldos de los tenientes coroneles.

De los demás extremos de que se ha ocupado respecto de organizacion, como eso, segun S. S. es música del porvenir, cuando S. S. se siente en este banco le oiremos hablar de ella.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: El Sr. Orozco ha asegurado que está el detalle en el presupuesto; pero si está, le ruego que me diga cómo puede estar sin haber aprobado la Comision el proyecto. (*El señor Orozco*: La Comision lo ha aprobado.) La Comision del proyecto sobre reorganizacion del ejército no lo ha aprobado; y como no lo ha aprobado, no puede existir una organizacion que es ilegal aún, y como dije, *música del porvenir*. Por consiguiente, lo único que procede es poner un artículo adicional por el cual se autorice al Sr. Ministro de la Guerra para gastar lo que importe más la organizacion del ejército que llegue á ser ley y que aun no lo es. Si esta organizacion no debe existir porque no es legal, porque el presupuesto se compone de asuntos legales, no de música del porvenir, mucho más cuando esa música del porvenir ni siquiera ha empezado la Comision á discutirla, yo supongo que la Comision tendrá la suficiente formalidad para no aceptar gastos que no tienen nacimiento legal. Con lo que yo propongo, que es lo que siempre se ha hecho, no se necesita pedir trasferencias ni créditos supletorios, pues lo que yo propongo es poner sencillamente un artínulo adicional en virtud del cual se autorice al Sr. Ministro de la Guerra para gastar lo que importe más la nueva organizacion. Esto es lo que se hace en Hacienda, pues en Hacienda se autoriza al Ministro del ramo para hacer una negociacion, para tratar con el Banco, para hacer esto y lo otro, y esto es lo lógico.

Que cuando hay más capítulos pueden hacerse más trasferencias. Es una verdad de Pero-Grullo; pero no es verdad bajo el punto de vista en que yo quise decirlo. Lo que yo dije fué, que teniendo el Ministro de la Guerra todos los cuerpos armados en un capítulo, como la trasferencia del capítulo se hace por Consejo de Ministros, y como siendo distintos capítulos no puede hacerlo porque necesita otras condiciones; y como lo que yo busco es que no pueda hacerlas por sí solo el Gobierno, por eso combato la forma en que se ha presentado esta parte del presupuesto de la Guerra. En esto sí que no se quiere imitar al Gobierno francés, porque el Gobierno francés encierra todos los gastos en cada capítulo, y por consiguiente las trasferencias no son posibles. El Gobierno francés quiere que se discutan los presupuestos de verdad; pero aquí se quieren cubrir las apariencias de que se discuten, para quedar luego con la facultad de hacer lo que más crean conveniente. Y no tengo más que decir.

El Sr. **OROZCO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **OROZCO**: El Sr. Ministro de la Guerra no quiere que se cubran apariencias; quiere que se discutan los presupuestos como se está haciendo; y en cuanto á las trasferencias de crédito, recuerde S. S. el proyecto presentado por el Sr. Ministro de Hacienda. Por lo demás, hasta ahora no se ha hecho ninguna trasferencia en el presupuesto de la Guerra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cos-Gayon tiene la palabra, segundo en contra.

El Sr. **COS-GAYON**: No voy á hacer un discurso, sino únicamente á pronunciar unas pocas palabras. Las primeras tienen que ser dirigidas á confirmar una observacion que ha hecho ayer y ha repetido hoy el señor general Salamanca, la cual por cierto no ha tenido ni puede tener contestacion. El artículo del presupuesto de gastos que está en este momento sometido al debate importa 68 millones de pesetas para el año económico de 82-83, y 35 millones de pesetas para el semestre segundo del actual año económico: total, 103 millones de pesetas; y lo estamos discutiendo sin que se haya presentado al Congreso la relacion detallada de ese crédito; estamos discutiendo 103 millones de pesetas de una manera enteramente nueva, para la que tengo la seguridad de que no se podrá presentar aquí ningun precedente.

Nosotros nos hemos acercado á la Secretaría á preguntar el detalle, y se nos ha dicho que allí existen los elementos para que la Secretaría forme este detalle; pero entre tanto, el detalle no ha venido aquí. Nosotros no hemos puesto ni pensamos poner entorpecimiento á la celeridad de estos debates, á pesar de que creemos que el presupuesto de gastos por lo que se refiere al segundo semestre de este año económico, ni es urgente, ni siquiera necesario de ninguna manera, y que en cuanto al presupuesto de gastos del año 82-83, el tiempo no apremia de modo que sea preciso prescindir de ninguna formalidad reglamentaria. Pero desde el momento en que un Sr. Diputado de la mayoría se ha

levantado á hacer esas observaciones, nosotros no podemos ménos de decir que tiene muchísima razon.

El detalle forma parte de la ley de presupuestos. ¿Vamos á enviar esto al Senado sin los detalles? Pues entonces, despues de la falta de consideracion que ha cometido la Comision de presupuestos, primero, con la Comision que entiende en el proyecto de organizacion del ejército, á la cual se ha anticipado; segundo, con el Congreso de los Diputados, fijando aquí cifras relativas á una organizacion del ejército que todavía no ha sido votada, se comete otra falta de consideracion con el otro Cuerpo Colegislador. ¿Se va á hacer el detalle para enviarle al Senado? ¿Se va á hacer ese detalle antes de salir de aquí este proyecto? Pues entonces, ¿por qué no se ha hecho antes de que la discusion de este artículo hubiera comenzado?

Entre tanto, Sres. Diputados, yo llamo vuestra atencion sobre este hecho. Con los aumentos que en el presupuesto de la Guerra vais á votar, porque yo no tengo ni tiene nadie la más pequeña duda sobre el voto que vais á dar sobre este presupuesto; con los aumentos de gastos que votareis despues en los presupuestos de Gobernacion y Fomento, habreis votado 35 millones de pesetas de aumento de gastos en los presupuestos de los departamentos ministeriales. Y despues, cuando voteis, como sin duda votareis tambien, los 17½ millones de pesetas que importan las alteraciones que haceis en el impuesto sobre sueldos y asignaciones del Estado, lo cual de la misma manera puede llamarse minoracion de ingresos que aumento en los gastos, y en realidad más es aumento de gastos que minoracion de ingresos, habreis votado 52 millones de pesetas de aumento en los gastos, con la particularidad de que la mayoría de estas alteraciones recaen en aumentos de personal. Pero despues de esto vendrá la parte penosa, porque tendremos que discutir los 49 millones de pesetas de nuevos impuestos que nos propone el Sr. Ministro de Hacienda, y aquí ya no caben tergiversaciones, ni distingos, ni artificios de ninguna clase. En otras cosas puede ó no verse claro por los que discutimos, puede ó no verse claro por los que nos oyen; podrá tener razon el Gobierno de S. M. cuando sigue imperturbablemente diciendo que trae los presupuestos nivelados, á pesar de que á cada momento, sobre los elementos de déficit que vienen en la misma Memoria ministerial, se añaden elementos de déficit nuevos; podrá tener razon el Sr. Ministro de Hacienda, continuando en su imperturbabilidad para asegurar que este presupuesto está nivelado, ó podré tenerla ya si acierto al decir que el presupuesto de 1882-83 tendrá un déficit de peor especie que el de 1880-81; podrá la mayoría de las gentes no ver claro cuando discutimos aquí la importancia que tienen las resultas de ejercicios cerrados que el Sr. Ministro de Hacienda nos echa en cara á nosotros como déficit, y que no quiere tomar como déficit de su presupuesto, sin que nos haya dado ninguna razon para esta diferencia; podrá no ver la mayoría de las gentes con claridad la grandísima alucinacion, por no llamarla otra cosa, por virtud de la cual el Sr. Ministro de Hacienda nos echa en cara, como causa de nuestro anterior déficit, lo mismo que presenta como economía de que se alaba. Pero hay una cosa que es de evidencia para todo el mundo, y es, que si no hubiérais aumentado 53 millones de pesetas en los gastos, no tendríais que pedir 49 millones de pesetas de contribuciones nuevas.

Y como esto es tan claro y tan notorio, no necesito decir una palabra más acerca de esto, y voy á ser muy breve en lo que me queda por decir, como lo seré tambien acaso siempre que vuelva á usar de la palabra; porque contando con vuestra benevolencia, á la que estoy muy agradecido y á la que me teneis muy acostumbrado, os advierto que voy á ser muy insistente, que pienso repetir muchas veces las cosas hasta que todo el mundo las entienda.

En el primer discurso que pronuncié en esta legislatura sobre las cuestiones de Hacienda, concluí advirtiéndoos que por el camino que se ha emprendido seria muy posible que llegáramos á la reincidencia en la bancarota. Pues hoy os digo que si despues de 1868 se destruyó la Hacienda disminuyendo los ingresos, por el camino que llevamos se destruirá de nuevo la Hacienda aumentando los gastos.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Para decir dos nada más al Sr. Cos-Gayon, porque real y verdaderamente no ha atacado el presupuesto de la Guerra, limitándose á decir sobre él que no viene el detalle de este artículo. No viene en la hoja impresa, pero la Comision lo tiene completo en los estados que hay en la mesa, y que S. S. ha podido ver, y está en la misma forma que en años anteriores. Por consiguiente, el cargo que S. S. hace me parece que no tiene fundamento. En el presupuesto impreso está el resúmen; pero en la mesa ha estado el detalle, que es igual al de todos los demás años, y las notas explicativas del aumento, expresadas con toda claridad y en la forma conveniente.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **COS-GAYON**: El dictámen mismo, que yo no sabia si era el segundo ó el tercero, porque en esta carrera vertiginosa que llevan los documentos que trae la Comision no podemos enterarnos bien de lo que está pasando por delante de nuestra vista; ese dictámen que yo creia que era el tercero, pero que ahora no encuentro á mano más que dos relativos al presupuesto de la Guerra, empieza confesando que propone un aumento de 5.600.000 pesetas en este artículo para el presupuesto de 1882-83, y un aumento proporcional para el semestre último de este año económico, en la prevision de que el Congreso pueda aprobar el proyecto de ley sobre reforma de la organizacion del ejército que ha presentado el Sr. Ministro de la Guerra. A mí me bastaria con la confesion misma de la Comision, para asegurar que aquí vienen las cosas de una manera precipitada. En vez de consignar hasta al céntimo el resultado que ha de tener un proyecto de ley sobre el cual no ha informado la Comision, lo procedente seria esperar á que la Comision formulara su dictámen y á que el Congreso lo aprobara.

Pero además he añadido antes que nosotros nos hemos acercado á pedir el detalle y que no nos ha sido suministrado, manifestándosenos que ahí estaban las notas que pueden servir de elemento de los cálculos para que la Secretaría formara ese detalle; pero que el detalle, en la forma en que debe venir para la discusion de los presupuestos, no ha venido. La forma, señores, es esta: todo estado detallado se hace por el Ministerio respectivo, que lo firma y lo envia al Ministerio de Hacienda, el cual lo lleva al Consejo de Ministros para ser discutido, y con la aprobacion del Consejo de

Ministros viene aquí ya en su forma definitiva. Y esto que se ha hecho constantemente para cualquier partida del presupuesto, parece que no debe omitirse cuando se trata de una partida que importa 103 millones de pesetas. ¿Es que el asunto corre prisa? Si se me hiciera esta observacion, yo responderia lo que he respondido antes á propósito del presupuesto del segundo semestre de este año, esto es, que no solamente no veo la prisa, sino que no veo necesidad de ninguna clase; y respecto del que ha de empezar á regir desde 1.° de Julio, la cosa no apremia tanto que se pueda prescindir del trabajo de algunas horas. Pero además, si esto fuera cierto, si vosotros decidiérais que el asunto era urgente, el argumento presentado ayer y repetido hoy por el general Salamanca no tiene contestacion posible. Puesto que se trata de poner una cifra que tiene que ser discutida por el Congreso, que tiene que ser resultado de un proyecto de ley acerca del cual todavía no ha dado dictámen la Comision correspondiente, lo procedente seria, como ha manifestado el general Salamanca, que se hubiera incluido una disposicion ampliando el crédito de Guerra en la cantidad que fuera precisa despues de aprobado el otro proyecto de ley, ó mejor aún que el aumento de gastos se decretase por una ley especial.

A mí me parece lo mejor que venga el detalle, que despues de todo se puede hacer en poco tiempo, pasando entre tanto á la discusion de otro artículo y dejando éste para discutirlo mañana.

Por estas explicaciones que doy, comprenderá el Sr. Ministro de la Guerra que mis observaciones anteriores no se dirigian de ninguna manera á S. S., sino á la Comision de presupuestos, y que aun de estas consideraciones hubiera prescindido por completo, no viendo en ellas más que una cuestion de procedimiento, si no hubiera sido porque desde el momento en que de la mayoría se ha levantado una voz autorizada á hacer esta observacion que no tiene respuesta posible, nosotros no podíamos llevar nuestro silencio hasta el punto de no dar asentimiento al Sr. Diputado de la mayoría que habia hablado.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Las que acaba de decir el Sr. Cos-Gayon exigen de parte de la Comision una contestacion completa, y espero poder añadir cumplida. El Sr. Cos-Gayon no necesita seguramente molestarse tanto como ha anunciado al Congreso, para repetir una porcion de cosas que yo sospecho que la mayor parte de los que no están aún iniciados en estas cuestiones conocen perfectamente; por ejemplo, lo de que cuando se aumentan 59 millones en los gastos, hay que aumentar 59 millones en los ingresos. Esta es una verdad que no exige que S. S. se esfuerce en demostrarla para convencer á nadie. Lo único que necesitaria decir es si puede decorosamente un Ministerio aumentar los gastos y no los ingresos de la misma manera. Este es un sistema que podrá S. S. encontrar aceptable, pero que nosotros no podemos considerar como bueno.

Pero donde está la observacion verdaderamente intolerable, y permítame el Congreso el adjetivo, es en hacer un cargo á la Comision por haber tenido la franqueza y el valor de hacer una cosa que si no la hubiera hecho, seria objeto constante de censuras por parte de S. S.

Hemos convenido en que el primer deber de todo el mundo es traer un presupuesto nivelado. (*El señor Cos-Gayon*: Yo no he convenido en eso jamás.) ¿Su señoría no cree que debe hacerse un presupuesto nivelado? Tomo nota de esas palabras para convencer al Congreso de una cosa de que no se convencerá nunca, y ménos el país, aunque S. S. esté hablando muchos años de ello. Y ahora ya tenemos la última palabra del sistema de S. S. y de sus amigos. Consiste esta última palabra en no traer presupuestos nivelados, y así no se llega á la bancarota: es un sistema nuevo el de no pagar todos los años las cantidades que están consignadas en los presupuestos. (*El Sr. Cos-Gayon*: Eso no es contestar.) Eso ya lo dirán los que nos oyen; no será S. S. seguramente el que lo decida.

La Comision de presupuestos se encontró con un proyecto traido al Congreso, en el cual hay un aumento necesario en los gastos de Guerra; y con una honradez que yo preconizo, y sobre la cual reclamo una decision de todos los Diputados, nos adelantamos á nuestro deber, y pedimos al Ministerio de la Guerra las cifras que eso representaba, para decir despues á la Cámara que el presupuesto se ha aumentado tanto, á fin de que votado dentro de quince dias el presupuesto, no se pueda hacer el argumento que S. S. hubiera hecho cien veces de decir: «acaba de votarse un presupuesto y ya lo tenemos desnivelado en 22 millones por efecto de un proyecto del Ministerio de la Guerra.» De modo que, yendo más allá del límite de nuestro deber, y encontrándonos con esta dificultad, aceptamos la concesion de un gasto y presentamos el presupuesto al Congreso; y esta es una nueva acusacion que para salir de ella S. S. nos decia la heregía rentística de que debíamos dejar un crédito abierto.

Cuando los amigos de S. S. han venido á la Comision á discutir, y apelo al Sr. Villaverde, nos han preconizado como un progreso el que no quede crédito abierto, y hemos luchado hasta con las tradiciones y con los antecedentes de los presupuestos de SS. SS. para llevar á cabo esa reforma. ¡Gran recomendacion, señores Diputados! Un crédito abierto, es decir, la vena suelta, la sangría corriendo, para que no haya presupuestos, ni ley de contabilidad, ni verdad en las discusiones del Parlamento. ¿Es este el sistema de S. S.? ¿Para eso se ha levantado con esa profunda indignacion, como si hubiera descubierto un error en la Comision ó un crímen en las leyes? Hablemos con franqueza. La Comision procede con entera lealtad; abiertas están por el Reglamento las puertas de sus salones; en la Comision están Diputados que no pertenecen á la mayoría ni á la oposicion democrática; está el señor Atard, que cumple con todos sus deberes, y el Sr. Atard asistió en la Comision á la informacion de este proyecto que presentamos; el detalle de todos los gastos se hallaba encima de la mesa del Congreso, y si S. S. no lo ha visto, es porque no ha querido, porque en último término podia habérmelo pedido á mí, y yo se lo hubiera dado. Si S. S. se queja de la falta de impresion, puede entenderse con la Secretaría; y si se queja de la no presentacion, dice una cosa que no es exacta. El indivíduo que representa á esa oposicion pensó lo que le pareció conveniente, y yo creia, en esa ignorancia de ciertos procedimientos, al ménos de los procedimientos del Sr. Cos-Gayon, que yo tengo sin duda, creia que cuando un indivíduo de la oposicion estaba conforme en los procedimientos y no tenia que protestar, es que asentian á ello los jefes de esa misma opo-

sicion, los cuales no tienen derecho á hacer un cargo á la Comision, á ménos que los indivíduos de las oposiciones no sean representantes de las mismas oposiciones, sino indivíduos particulares que no responden de nada. Si esta es la teoría parlamentaria, hay que aprender otro nuevo sistema para discutir los presupuestos.

Los otros cargos que se hacen á la Comision por el Sr. Cos-Gayon, y que ha anticipado en la discusion del Ministerio de la Guerra, sin duda para hacerla más corta y amena, son igualmente infundados. Podíamos naturalmente discutir primero el presupuesto del semestre y despues el del año próximo. Yo no digo lo contrario; pero cuando el Sr. Presidente de la Cámara lo propuso, y nosotros estábamos dispuestos á aceptar cualquier sistema de discusion, ¿por qué no reclamaron SS. SS.? ¿Es que despues de hecha la pregunta á la Cámara y de haber ésta resuelto, se reservaba S. S. el derecho de encontrar malo lo que entonces aceptaba?

Nosotros hubiéramos aceptado cualquier otro sistema: en el presupuesto de gastos nos era indiferente; no así en los ingresos, porque es un presupuesto igual desde 1.° de Enero. Esto ha sido resolucion de la Cámara, y ¿es lícito ahora hacer á la Comision un cargo por esto? Así, pues, discutamos las cuestiones cuando S. S. quiera: siempre que las formule de esa manera, nos encontrará dispuestos á contestar; y si ese sistema significa que la personalidad de S. S. está fuera de todo compromiso político con sus amigos, sepámoslo tambien, para dirigir como nos parezca los procedimientos de la Comision.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **COS-GAYON**: No temais, Sres. Diputados, que yo replique en el tono en que me ha contestado el presidente de la Comision. Estoy decidido á que una de las ventajas que tengamos nosotros en este debate sea que la moderacion esté siempre de nuestra parte. (*Rumores.*) No voy á hablar de crímenes, como ha hablado el presidente de la Comision de presupuestos. Yo no voy á usar palabras como aquella de *decorosamente*, que absolutamente venia á cuento para nada; voy pura y sencillamente á rectificar los hechos.

Ni yo he dirigido un cargo de ninguna clase á la Mesa, ni he hecho la más pequeña observacion que se refiriera á la manera como está discutiéndose el presupuesto de gastos, ni yo he hecho censura de ninguna clase sobre que se discuta al mismo tiempo el presupuesto del semestre y el presupuesto del año, ni he dicho nada de esto; pero voy observando en el señor Moret que suele contestar á cosas que no dice nadie, y con esos tintes demasiado vigorosos que da muchas veces á su palabra con mucha inoportunidad, se dispensa en cambio de contestar á los argumentos que se le presentan; porque habreis visto que sobre lo que habia de sustancial en mis breves observaciones, el señor presidente de la Comision de presupuestos no ha tenido nada que decir.

Respecto de la marcha de la discusion, yo no he aducido más que una sencillísima observacion relativa al hecho de que se prescinde del órden natural del procedimiento, que no tiene nada que ver con la discusion de presupuestos. Habiendo traido el Sr. Ministro de la Guerra un proyecto de ley de reforma de la organizacion militar, el órden natural del procedimiento es que la Comision respectiva informe sobre eso y que despues que el Congreso decida, el resultado de sus decisiones se traiga á las cifras del presupuesto; pero en vez de esto nos hemos encontrado con que la Comision de presupuestos, al dia siguiente de leer su proyecto de ley el Sr. Ministro de la Guerra, sin aguardar á saber qué opina la Comision del Congreso encargada de informar acerca de ese proyecto de ley, viene ya ajustando la cuenta por céntimos de peseta y dando por supuesto lo que la Comision ha de proponer y el Congreso aprobar: á esto era á lo que yo me referia. Y en cuanto á los datos que ha visto el dignísimo representante que la oposicion liberal-conservadora tiene en la Comision de presupuestos y que yo he podido pedir, ¿se le ha podido ocurrir al Sr. Moret ni por un solo momento que yo iba á hacer esa cuenta? ¿Ha creido S. S. que yo voy á ver si los cálculos están equivocados, y si las cifras que trae la Comision corresponden ó no á los datos que hayan de resultar de la aprobacion del proyecto de ley del Sr. Ministro de la Guerra? ¿Y eso me lo dice el Sr. Moret á mí, que el dia que aquí del seno de esa mayoría se han levantado unos Sres. Diputados á proponer en una enmienda que se corrigiera una equivocacion que decian que habia, y que yo no sé si habia ó no, en el proyecto de ley de conversion de deudas amortizables, me apresuré á ganarles el paso hablando antes que ellos para decir al Sr. Ministro de Hacienda que no queria saber si habia equivocacion, pero que en todo caso declaraba que tal equivocacion no tenia importancia de ninguna clase? Yo, pues, no necesito ver esos papeles, no me hacen falta para nada: hacen falta para la buena marcha del procedimiento y para la formalidad de los trabajos de la Comision.

No me he ocupado de ello sino para hacer constar otra cosa, que es lo importante, lo fundamental, y lo que el señor presidente de la Comision de presupuestos ha dejado completamente en el olvido.

¿Cómo he de decir yo que nuestro sistema es el de que el presupuesto esté desnivelado? Lo que yo digo es, que no es siquiera sério decir que se convierte un crecido déficit en una nivelacion de repente, al mismo tiempo que se rebajan los ingresos y se aumentan los gastos: lo que yo digo es, que este Gobierno ni ninguno del mundo, en ningun país civilizado, tiene obligacion de presentar nivelados los presupuestos: á la nivelacion se va, y no ciertamente por el camino que vosotros habeis emprendido; á la nivelacion se va con más ó ménos vigor, se debe procurar ir en todo tiempo y manera, pero se llega como y cuando se llega, cuando buenamente se puede llegar. Entre tanto, yo tenia que hacer hoy una observacion, y eso he hecho en términos muy sencillos, y es, que con la aprobacion de este presupuesto, y con la que sin duda dará el Congreso á los dos presupuestos de gastos que faltan, se habrán votado 35 millones y pico de aumento en los gastos, que con 17 millones muy largos de pesetas que importa el otro gasto de mayor haber que se ha de conceder á las clases activas, pasivas y clero, son 53 millones de pesetas. Dato que importa consignar para cuando discutamos los 49 millones de pesetas que se piden de contribuciones nuevas, y que yo no he dicho que no se pidan, porque lo que yo tengo que decir sobre eso, y lo diré á su tiempo, es una cosa mucho peor, y es, que el país, en la forma que los pedís, no los puede pagar, y lo mismo da que los pidais como que no los pidais. Lo que yo he dicho es, que cuando se pidan los 49 millones de pesetas de contribucion nueva, tengan entendido los representantes del

país, y tengan entendido los contribuyentes, que no se piden para extinguir aquel déficit famoso de que tanto se nos ha hablado, sino para compensar los 53 millones de gastos que habeis votado, y que se refieren en su mayor parte á aumento de haberes de personal: esta era la observacion. Y esta observacion exactísima, que no podrá destruir nadie, á la que nadie podrá contestar sino como ha contestado el señor presidente de la Comision de presupuestos, es decir, eludiendo la cuestion, contestando á lo que yo no he dicho, no atacando la dificultad de frente, esta observacion toma un colorido más vivo con lo que está pasando aquí respecto de este artículo.

Pues qué, ¿es una cosa insignificante el hecho de que venga el Gobierno nada ménos que con una nueva organizacion del ejército, despues de haber presentado con tanta urgencia el presupuesto? Pues qué, ¿entiende la Comision de presupuestos que es un hecho insignificante y baladí que el dia 22 de este mes haya presentado la Comision un proyecto de presupuesto del Ministerio de la Guerra, y á los tres dias, el 25, presente otro, y que estos dos proyectos se refieran á distinta organizacion militar del país?

Yo, pues, me lamento del aumento de gastos, porque veo la ruina de la Hacienda por un camino inverso al que se siguió en 1868. Yo, al cumplir mi deber de llamar la atencion del Congreso sobre este hecho, no puedo ménos de llamársela tambien acerca de que la ligereza con que se procede en el aumento de gastos llegue hasta el extremo de que con la diferencia de setenta y dos horas se os presenten proyectos de presupuestos que se refieren á distintas organizaciones del ejército.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Por supuesto, con tranquilidad y sin enfadarme. El Sr. Cos-Gayon es un modelo de tranquilidad en sus palabras, y ningun Sr. Diputado necesita que yo haga la protesta de que no voy á seguir á S. S. en su camino.

Pero el primer punto que he de rectificar en este momento, que no carece de cierto valor para el resto de la discusion del presupuesto, es este: el Sr. Cos-Gayon ha dicho cosas que yo no he contestado, y yo he hablado de otras que S. S. no habia dicho.

En efecto, los Sres. Diputados no han oido que el Sr. Cos-Gayon echaba de ménos las cifras y detalles del aumento del presupuesto; no lo ha dicho; pero además de que todos lo habeis oido, yo afirmo que lo dijo. (*El Sr. Cos-Gayon*: Y no lo he negado.) Entonces la rectificacion estaba demás; entonces era esto un paréntesis inútil. El Sr. Cos-Gayon interrumpiéndome no habia dicho que la nivelacion era innecesaria, lo cual motivó mi apóstrofe. Ahora dice que sí, que á la nivelacion se va, y ciertamente que si á la nivelacion se iba como S. S., no se llegaba nunca. Precisamente, pues, no se queria que se continuara yendo, sino que se llegara en un momento dado, y de esto se ha tratado.

Tercer punto. No es cierto, lo niego, y reto al señor Cos-Gayon á que traiga las cifras, y yo me comprometo á traerlas, que el aumento que traiga el presupuesto sea por aumentos en el personal: es completamente inexacto, y los aumentos en personal que ha hecho la Comision no llegan á una cifra que merezca la pena de señalarse como aumento. El aumento viene en todos los capítulos como está marcado en la Memoria, y por consiguiente, los 53 millones de pesetas de aumento de un presupuesto no son ni en su mayor ni en su menor parte consecuencia del aumento de personal, á ménos que se llame aumento de personal al aumento de gastos en el ejército, porque claro es que los soldados son personas. Con esta pequeña salvedad, casi se puede decir que hay aumento en el personal; pero si se toma la palabra en su vulgar acepcion, en su comun sentido de aumento de los sueldos de los empleados, niego con insistencia que la mayor parte de los 53 millones de pesetas sean aumentos en el personal. En ausencia del Sr. Ministro de Gracia y Justicia debia yo decir esto.

Último argumento. La Comision de presupuestos ha obrado con ligereza y con extrema premura trayendo la equivalencia de la nueva organizacion á este presupuesto de gastos. La Comision reclama las alabanzas de todas las personas que quieran la verdad de los presupuestos por haberlo hecho, y no hay un mal en haberlo hecho, porque si el Congreso no aprueba el proyecto, ó lo aprueba con modificaciones que exijan menor gasto, no habrá necesidad más que de disminuir los gastos, habrá sido un capítulo puesto por órden; mientras que si no se hubiera hecho así, habria resultado todo mentira, porque quedando los 53 millones de pesetas resultaria un déficit que habria que cubrir con deuda flotante, se aumentaria el interés de la deuda creciendo el capítulo que hay para ello, y todo el presupuesto quedaria completamente desnivelado. El cargo hecho á la Comision, de esta premura, es completamente infundado.

¿Pero qué queria decir el Sr. Cos-Gayon? ¿Me queria hacer á mí responsable porque el Gobierno ha traido ese proyecto por las razones que indica? Yo, como presidente de la Comision de presupuestos, no tengo más que un deber, que es, donde quiera que se presente la posibilidad de un gasto, traerlo á la Cámara para que ésta tenga el valor y la resolucion de tomar sobre sus hombros las consecuencias de sus proyectos, y yo procuraré entonces hacerlo, como lo he procurado en esta ocasion.

La Comision queria hablar franca y varonilmente de cosas varoniles, y venir á traducir en hechos prácticos aquellas palabras que S. S. oia con aplauso de labios del Sr. Cánovas, y que le parecen muy mal, dichas por hombres que tienen la buena fé de creer que son dichas para que tengan algun valor. (*El Sr. Cos-Gayon*: ¿Qué palabras?) Las palabras que el Sr. Cánovas pronunció en la discusion de contestacion al mensaje de la Corona. (*El Sr. Cos-Gayon*: Es muy largo el discurso y no me acuerdo.) ¡Lo siento en el alma; pero por grande que sea mi deseo de complacer á S. S., no puedo repetir de memoria el discurso.

Queda un punto concreto, especial tambien que rectificar. Este punto concreto especial es el siguiente: el Sr. Cos-Gayon afirma una y otra vez, sin haber dado hasta ahora ninguna prueba de ello, que los ingresos que se traen en el presupuesto no serán exactos, y siéndolo los gastos, quedará un déficit tan grande que nos acercaremos á la bancarota. La Comision no puede responder hasta que dé su dictámen, del valor de los ingresos; el Sr. Ministro de Hacienda afirma que serán verdad; pero yo afirmo á S. S. que cuando la Comision haya dado su dictámen sobre los ingresos y haya procurado llevarlos hasta el límite de cubrir los gastos, hasta que el presupuesto quede nivelado, esos ingre-

sos serán perfectamente exactos, y tambien para entonces espero que S. S. pruebe esas dos grandes verdades que ha afirmado: primero que los ingresos no son la realidad; segundo que el país no puede pagar esa cantidad. Yo traeré, cuando vengamos á esa discusion la opinion de los predecesores de S. S., de su partido, en el Ministerio para probarle lo contrario; y entonces si S. S. persiste en esa creencia, el país juzgará cuál es la doctrina que se pone enfrente de la del Ministro, cuando tales contradicciones hay entre los diferentes mantenedores de ella.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cos-Gayon tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **COS-GAYON**: Primera rectificacion. El señor Moret me acusa de contradiccion porque en la primera vez que he hablado he dicho que no habia venido la relacion detallada, y despues en la segunda vez entendió S. S. que yo he confesado que ha venido. La relacion detallada, ya he dicho que no me hace falta; que á quien hace falta es á la Comision, á mí no. Doy por averiguado que la Comision del Congreso encargada de informar sobre la ley de reorganizacion militar presentará un proyecto exactamente igual al del Sr. Ministro de la Guerra; doy por averiguado que el Congreso lo votará exactamente lo mismo que lo traiga la Comision y que lo ha traido el Sr. Ministro de la Guerra, y doy por averiguado tambien que la cuenta estará bien hecha y que lo que resulte de aquel proyecto de ley estará exactamente representado por la cifra que trae ahora la Comision. De ninguna de estas tres cosas he tenido yo la más pequeña duda: ni de la perfecta conformidad de la Comision con el Ministro, ni de la del Congreso con la Comision, ni de la verdad de las cifras: lo único que he observado es que el buen órden aconsejaba que informara primero aquella otra Comision, que acordara el Congreso, y que despues la Comision de presupuestos trajese al de la Guerra el resultado de todo.

En cuanto á si se va más pronto y mejor por el camino emprendido á la nivelacion que por el que nosotros seguimos, el tiempo lo dirá; entre tanto, lo que ya está viendo todo el mundo con una evidencia total, es que la única partida, absolutamente la única partida que viene en el proyecto del Ministerio actual para combatir el déficit, es la de la conversion de las amortizables, proyecto que el Gobierno actual ha heredado del anterior. Nuestro proyecto y nuestro plan, explícitamente manifestado en ocasion solemne, era que ya que íbamos á perder aquel déficit que tenia la grandísima ventaja de estar compensado con una amortizacion superior de capital de la deuda, por lo que al fin de cada año se concluia mejor que comenzaba, y de donde resultaba que con aquel déficit no solamente se podia vivir indefinidamente bien, sino que se iba de bien á mejor; y en vez de eso ve tambien todo el mundo con no menor evidencia que para combatir aquel déficit no traeis más que una sola partida, que es la conversion de las deudas amortizables, lo cual disminuye el déficit en la parte en que ese plan es copia del nuestro, y lo aumenta, puesto que vais á dar 4'71 al que hoy no cobra más que 4, en cuanto os habeis separado de nosotros. Fuera de eso, no hay que buscar vuestros medios de disminuir el déficit en aquellas economías que solemnemente en su circular-manifiesto de Febrero de este año habia prometido el Gobierno de S. M. No hay que buscarlas tampoco en aquellas promesas que el actual Sr. Ministro de la Gobernacion, representante constante y autorizado de la oposicion constitucional en estos bancos, nos hacia de que ellos harian economías precisamente en el presupuesto del Ministerio de la Guerra que estamos discutiendo con los aumentos que estamos examinando.

Nosotros, al tocar aquel déficit que tenia una compensacion altamente satisfactoria le decíamos al país, que era preciso fortificar el presupuesto de ingresos; y vosotros no solamente privais al presupuesto de aquella compensacion que tenia, sino que venís rebajando los ingresos de un modo efectivo en igual cantidad que aquella en que decís que los vais á aumentar, rebajando 49 millones de pesetas en el presupuesto al mismo tiempo que decís que vais á aumentar otros 49, y, además, hasta la fecha aumentais solamente en los departamentos ministeriales 35 millones de pesetas, y que supongo que á poco que duren estos debates tendrá un gran acrecentamiento si el Sr. Moret cumple mejor que ha cumplido hasta ahora el deber que dice se ha impuesto de traer á las cifras del presupuesto todo nuevo gasto que vaya apareciendo. (*El Sr. Moret*: Así se hará.) En ese sitio estaba el señor Moret cuando hice yo el otro dia la observacion de que faltaban 5 millones de pesetas en el presupuesto de la Casa de la moneda, y el Sr. Moret no recogió el dato; pero otro indivíduo de la Comision de presupuestos, el más autorizado indudablemente dentro del seno de la Comision para conocer esta materia, reconoció en efecto esas dos cosas, que eso era un gasto y que no venia en el presupuesto, y fuera del presupuesto se quedó. Aquel dia el Sr. Moret no nos decia que tenia el deber de traer al presupuesto todos los gastos que fueran apareciendo; tampoco se dió mucha prisa á cumplir con este deber cuando desde estos bancos se hicieron algunas observaciones sobre el mal trato que se habia dado á aquella exigua cantidad destinada á la reparacion de templos, porque por no llevarla al presupuesto, hasta acudió al remedio heróico de anunciaros que para la reparacion de templos os traeria un proyecto de empréstito. Tampoco se ha apresurado el Sr. Moret á traer al presupuesto la cifra que indudablemente ha de ser resultado de la aprobacion del proyecto de ley de reorganizacion de los tribunales; y hay que advertir, señores, que despues de todo, ese proyecto de ley tiene ya la aprobacion de un Cuerpo Colegislador, lo cual no le sucede todavía al proyecto de ley de reforma del ejército.

De modo que la nivelacion, ya veis en lo que va quedando. Por de pronto, vais á decretar 5.600.000 pesetas que son incuestionablemente una partida de déficit; os está anunciado un crédito legislativo extraordinario para la reorganizacion de los tribunales; os está anunciado un empréstito para material de guerra, obras públicas y reparacion de edificios eclesiásticos, y os está anunciado un proyecto de arreglo con los acreedores, que ha de traer indudablemente para dentro del presupuesto de 1882 á 83 una cifra cuantiosa de déficit. Entre tanto vamos aumentando los gastos del personal. No hay ningun presupuesto del Estado en que no aumentemos los sueldos y haberes: en el Ministerio de Estado hemos aumentado las legaciones, en el Ministerio de Gracia y Justicia, los sueldos de los magistrados; en el Ministerio de la Guerra, batallones, escuadrones y baterías, y los sueldos de los ministros del Consejo Supremo de la Guerra, y están pendientes los aumentos á los ingenieros, los aumentos á los catedráticos, y otra porsion de aumentos. Se

me dice á esto por el señor presidente de la Comision: yo desafío al Sr. Cos-Gayon á que pruebe que los 53 millones en su mayor parte son aumento de personal. ¿Quiere S. S. con esto hacer un juego de palabras? ¿Quiere S. S. decir que la mitad más una de las pesetas que componen los 53 millones no están destinadas, ó al ménos no está demostrado todavía que estén destinadas á aumentos del personal? ¿O quiere negar que entre las varias partidas que componen esos 53 millones de aumento, las partidas más importantes, la mayor parte de las partidas y las más cuantiosas, son las que se refieren á personal? Solamente la relativa al descuento de las clases activas y pasivas importa 17 millones y medio de pesetas; y la que se refiere al aumento del Ministerio de la Guerra, segun confiesa la Memoria con que lo ha traido aquí el Sr. Ministro de la Guerra, que ha de tener principalmente por resultala colocacion de los oficiales de reemplazo, sube á 5.600.000 pesetas. Esas dos partidas solamente importan 23 millones de pesetas; y si además hemos decretado espléndidamente aumento de haberes en todas las secciones del presupuesto, ¿cómo es posible negar que la mayor parte de los 53 millones de pesetas que se van á aumentar son aumentos que no se realizan sobre gastos reproductivos, sino aumentos puramente de manifestaciones de excesiva é inoportuna esplendidez?

¿Qué contradiccion es la que el Sr. Moret quiere que le expliquemos entre nuestras declaraciones de hoy y las palabras que ha pronunciado nuestro jefe el Sr. Cánovas del Castillo? Es manera especial la que tiene de discutir el Sr. Moret, en la cual el desden hácia sus adversarios tiene siempre una mayor parte que la congruencia de las respuestas con la cosa á que debe contestar. Permítame S. S. que le diga que no le es lícito decir que yo ponga en armonía esas palabras que pronunció el Sr. Cánovas del Castillo, y negarse inmediatamente á decir cuáles son las palabras á que S. S. se refiere. Si S. S. no las puede recordar, no ha debido referirse á ellas. Por lo demás, el Sr. Cánovas del Castillo no ha podido decir más que una cosa, á saber: que nosotros no venimos aquí á regatear el dinero que hace falta al Gobierno para la organizacion militar de este país; que nosotros venimos aquí, no ya á negar, pero ni siquiera á tratar á la menuda el haber del soldado y del oficial; lo que nosotros hemos lamentado hasta hoy, lo que hoy tenemos que lamentar con mayor razon, es la desproporcion que hay en el Ministerio de la Guerra entre los gastos del personal y los gastos del material; lo que el ilustre jefe de la oposicion liberal-conservadora dijo aquí, es que nosotros debemos pensar algo sobre el estado en que se encuentra la defensa de nuestra Pátria, la cual no padece perjuicio ni teme peligros de ninguna clase por falta de personal militar, sino por falta de elementos de material. Y como esta desproporcion que nosotros notábamos entre lo que gasta el país en personal y en material del ejército viene aumentada por vuestros proyectos, que nos piden más créditos nuevos para personal que para material, lejos de tener que rectificar nuestras observaciones, lo que tenemos que hacer es ratificarnos en ellas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El Sr. Moret tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Voy á ser muy breve en esta especie de diálogo que nos va separando de la discusion, y porque mientras más avanzamos en él, en realidad nada encontramos, salvo ciertas palabras que prodiga el Sr. Cos-Gayon con demasiada abundancia, como la de *seriedad de la discusion*, tomando esto en su sentido negativo, y como la de *falta de consideracion mia* hácia mis adversarios. ¡Yo faltar á la consideracion con mis adversarios! Esa es una de tantas aseveraciones que hace S. S., y que el Congreso no habrá podido ménos de oir con sorpresa, y recordando al propio tiempo que en las discusiones es mala consejera la pasion.

Yo no me hubiera levantado á rectificar, dejando al juicio del Congreso, no las frases con las cuales se esmaltan los discursos, sino los conceptos del Sr. Cos-Gayon, si S. S. no hubiera acusado mi conducta como presidente de la Comision, y no me hubiese puesto en la precision de sincerarme. He dicho que mientras estuviera en este sitio, en cuanto de mí dependa, serian los presupuestos una verdad, y que ningun gasto que el Congreso pueda votar será orígen de déficit.

Ha dicho tambien el Sr. Cos-Gayon que me ha faltado la consecuencia en varias ocasiones, siendo la primera cuando S. S. dijo que faltaban poner 5 millones entre los gastos que traeria consigo la desaparicion de la moneda de cobre. Realmente el anuncio de S. S. no es un proyecto presentado al Congreso ó sancionado por uno de los Cuerpos Colegisladores; y despues de haber asegurado S. S. que eso deberia convertirse en gastos en los presupuestos, como el Gobierno no accedió, la Comision no tiene que aprobarlo. Además la razon que dió el Sr. Rico no es la que ha dicho su señoría. El Sr. Rico dijo que mientras no se determinase que esa moneda debia desaparecer, no desapareceria; y mientras no desaparezca, no puede suponerse como gasto. El gasto se hizo al recoger esa moneda, y hoy figura en el presupuesto una partida en el haber del Tesoro por ese concepto, y mientras tanto, eso será una partida de órden que quedará solo como una cuestion de contabilidad. Cuando venga el balance del Tesoro, el Sr. Ministro de Hacienda dirá lo que se ha de hacer.

Pero despues, con más razon, dijo S. S. que no hemos previsto el gasto que ocasionará la nueva organizacion de los tribunales; y hé aquí, Sres. Diputados, las consecuencias del mal sistema de S. S. de no leer los documentos cuando viene á tratar los asuntos de Hacienda, y pasar por alto las cifras. Es realmente una cosa difícil poder confabular aquí una discusion de este género. Ese gasto ha sido objeto de discusion por parte de los amigos de S. S., y por lo tanto es sensible que yo tenga que decirle una cosa que la deben saber sus amigos. De modo que por esta parte quedo tambien sincerado.

Otra cosa habia, no recuerdo cuál, me parece que era la relativa á la reparacion de templos, acerca de cuyo asunto es la tercera vez que tengo el gusto de oir á S. S. la misma observacion, con lo cual da á entender que tiene una buena cualidad, que es la de la perseverancia, y cuando le veo tan perseverante en este concepto, me formo una altísima idea de su carácter, y que realmente me demuestra que el afecto que me profesa no ha de variar, pues cuando de esta manera se encariña con una idea acerca de la cual hemos hablado bastante, ménos ha de variar en el afecto que me profesa.

Réstame solo hacer notar al Congreso una cosa. Yo siento separarme cada vez más de las ideas administrativas del Sr. Cos-Gayon; pero no hay más remedio que hacerlo. La idea de S. S. de que para acercarse á

la desaparicion del déficit era mejor el camino que seguia el anterior Gobierno, porque ese camino consistia en ir disminuyendo las deudas por medio de la amortizacion, se traduce en este pensamiento: que es una cosa buena amortizar deudas con presupuestos en déficit; y como es preciso que todos formeis una idea clara de esta doctrina del Sr. Cos-Gayon, yo no hago más que formularla y añadir que todos los países, que todos los Gobiernos que amorticen deudas teniendo presupuestos en déficit, hacen este cálculo: pagar el 8 por 100 para amortizar deudas que cuestan al 4, con lo cual solo se consigue aumentar en un 4 por 100 los gastos.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **COS-GAYON**: Habrá notado la Cámara la diferente manera que tenemos de discutir el Sr. Moret y yo. Yo no he dicho, ni soy capaz de decir á ningun orador de la Cámara que viene aquí á discutir Memorias ministeriales sin haberlas leido, como acaba de decirme el Sr. Moret. Yo no hablo de crímenes cuando no viene á cuento; yo no pronuncio la palabra *decorosamente* cuando es enteramente inoportuna. Yo no he dicho á ningun orador que repita ó deje de repetir conceptos; y sobre esto tengo que hacer una declaracion al Sr. Moret, y es, que el número de veces que yo he hablado del déficit es incomparablemente menor que el número de veces que pienso hablar de él; porque por lo ménos he de seguir hablando de ese punto hasta que vosotros contesteis á derechas. Mientras yo vea que no se levanta á hablar un indivíduo del Gobierno, ni un indivíduo autorizado de la Comision, sin que de un modo ó de otro emplee la reticencia para dar á entender que nosotros ocultábamos el déficit; cuantas veces vea yo eso, otras tantas me levantaré á demostrar aritméticamente que la imputacion es inexacta. Sucederá todavía alguna vez que á las veinticuatro ó á las cuarenta y ocho horas de haber hecho yo estas demostraciones aritméticas, se venga de nuevo con esa reticencia, destruida con demostraciones aritméticas que se han dejado sin contestacion. Pero en fin, despues de repetirlo cuatro, seis, ocho ó más veces, será necesario que contesteis á derechas, será necesario que todo el mundo sepa y vea claro lo que aquí está pasando.

Siento haber oido repetir aquí una observacion que hizo el otro dia el Sr. Rico en el calor de la improvisacion, y á la cual, creyéndola efecto de una alucinacion del momento, de esas á que todos estamos expuestos, no dí una respuesta detenida.

De todos modos, me extraña verdaderamente que lo mismo el Sr. Moret que el Sr. Rico hayan desconocido la realidad de las cosas hasta el punto de suponer que cuando un metal acuñado tiene un valor legal de 6 millones de pesetas y se desmonetiza, no se hace un gasto, sino solo una nueva operacion de contabilidad. Esa moneda, pues, existe en las cajas públicas, forma parte del haber del Tesoro por la cantidad de 6 millones de peesetas, y cuando esos 6 millones de pesetas dejen de ser moneda y no representen más que el valor del cobre viejo de que están formadas, no habrá más remedio que sustituirlos con oro ó plata por el importe de la diferencia, que pasará sin duda de 4 millones de pesetas, las cuales habrá que pedir á los contribuyentes. (*El Sr. Moret*: Cuando se haga.) Eso es un gasto, y como tal tiene que figurar necesariamente en los presupuestos del Estado.

Entre tanto, el haber convertido la discusion en diálogo, como ha dicho el señor presidente de la Comision de presupuestos, me ha permitido á mí llamarle la atencion, no una, sino muchas veces, sobre la única observacion que yo queria someter ahora al Congreso, y acerca de la cual nadie ha contestado porqne no se puede contestar. Mi observacion tantas veces repetida es esta. Habeis votado en las secciones de los departamentos ministeriales, y votareis con la rebaja en el descuento de las clases activas y pasivas y el clero, 53 millones de pesetas de aumento en los gastos. Para atender á esos aumentos votareis impuestos nuevos por valor de 49 millones de pesetas. Tenga entendido todo el mundo, tengan entendido los contribuyentes que no se trata de enjugar aquel ominoso déficit de la situacion anterior, sino que se trata de sacar á los contribuyentes lo necesario para pagar todas las esplendideces que estais realizando al acordar vuestro presupuesto.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: La única observacion que aquí se ha tratado no ha sido esa. La observacion ha sido la relativa á si la Comision habia hecho bien ó mal en presentar el presupuesto de la Guerra como le habia presentado, y esa ha quedado contestada.

La otra se reduce á lo siguiente. Yo tengo todos los defectos de lenguaje que quiera atribuirme S. S., pero no me permitiré nunca decir ni pensar que el país deba pagar más que aquello que estime justo en su alto criterio; y para S. S. y para mí y para todo el mundo, no hay otro criterio ni más justo ni más alto que el que tiene la Nacion representada en esta Cámara.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **COS-GAYON**: La última de las injusticias que pudiera cometer conmigo el Sr. Moret, era la de decir que yo le habia atribuido faltas de lenguaje. Desde que por primera vez tuve el gusto de oir á S. S., me cuento en el número de sus mayores admiradores; pero á pesar de su maravillosa palabra, cuando aquí se encuentra con demostraciones aritméticas incontestables, no acepta la cuestion en sus debidos términos ni contesta á derechas á los argumentos.»

Sin más debate, y hecha la pregunta de si se aprobaba el art. 1.° del capítulo 4.°, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal; verificada ésta, quedó aquel aprobado por 97 votos contra 26, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Rey.
Moral.
Gonzalez (D. Venancio).
Muñiz.
Ortiz y Casado.
Mansi (D. Angel).
Pardo Balmonte.
Perez (D. Zóilo).
Da-Riva Do-Rego.
La Serna.
Baró.
Robles.

Iranzo.
Bas.
Barrio (D. Ramon).
Sanchez Mira.
De Miguel.
Escrig.
Benayas.
Perijaá (Marqués de).
Gamundi.
Serrano Acebron.
Sagasta (D. José).
García Torres.
Avila Fernandez.
Tutor.
Diz Romero.
Nuñez de Arce.
Gullon.
Tuero.
Espinosa de los Monteros.
Bermejillo.
Maciá.
Planas.
García Lomas.
Ruiz Capdepon.
Rodriguez Leal.
Moret.
Lopez Puigcerver.
Eguilior.
Quiroga Lopez Ballesteros.
Laá.
Orozco.
Posada Aldaz.
Aparicio.
Torrepando (Conde de).
Aguirre.
Fernandez Blanco.
Toro y Moya.
Serrano y Aizpurua.
Acuña.
Page.
García Martino.
Trell.
Mesa y Flores.
Gomez Diez.
Diaz de Rivera.
Alonso Castrillo.
Ibarra.
Garijo (D. Cipriano).
Alcaide.
Gonzalez Blanco.
Rodriguez Rey.
Blanco Rajoy.
Macías.
Rubio (D. Leandro).
Cruz.
Rodrigañez (D. Hipólito).
Muruve.
Perez Caballero.
Alonso.
Barrio (D. Rafael).
Montalvo.
Ochando.
Redondo.
Cassola.
Escavias de Carvajal.
Arroyo (D. Enrique).
Allende Salazar.
Muros (Marqués de).
Cañamaque.
Maura.
Anton Ramirez.
Zorita.
Castro y Lopez.
Búrgos.
Nido.
Nieto Alvarez.
Balaguer.
Muñoz Vargas.
Patilla (Conde de).
Fabié.
Martinez Luna.
Linares Rivas.
Torres.
Aguilar de Campoó (Marqués de).
Sr. Presidente.
Total, 97.

Señores que dijeron *no*:

Ordoñez.
Armas.
Cos-Gayon.
Bosch y Labrús.
Pidal y Mon.
Toreno (Conde de).
Atard.
Sallent (Conde de).
Isasa.
Alvarez Mariño.
Quiroga.
Pidal (Marqués de).
Sanchez Bedoya.
Fernandez Villaverde.
Bosch (D. Alberto).
Silvela.
Salcedo.
Estéban Collantes.
Finat.
Alonso Pesquera.
Castellano.
Amorós.
Oñate y Valcarce.
Salamanca y Negrete.
Calderon y Herce.
Gonzalez Conde.
Total, 26.

Acto seguido fueron aprobados los artículos 2.°, 3.° y 4.°

Se leyó el capítulo 5.°, que decia:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
5.°	1.°	Personal de las Capitanías generales, Gobiernos y Comandancias militares	1.282.103	
	2.°	Cuerpos, oficinas y establecimientos en los distritos militares	3.617.850	
	3.°	Establecimientos penales	131.583	
	4.°	Servicio especial de las plazas de Africa y fronteras	8.587	
				5.040.123

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Abrese discusion sobre este capítulo.

El Sr. Salamanca tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: El Congreso comprenderá que al seguir discutiendo el presupuesto artículo por artículo, no habiendo de resultarme ningun beneficio, siendo ministerial y perteneciendo como pertenezco á esta mayoría, lo hago únicamente por sostener lo que ya tengo manifestado, y por exponer mis principios, que creo de gran conveniencia para el ejército, y además por ver si inclino á mis amigos y compañeros de partido á hacer en el ejército las reformas que, en mi concepto, han de dar por resultado el que llegue á ser un ejército organizado como en el resto de Europa, y no un ejército lamentablemente organizado. Dos sistemas de organizacion existen en todas las Naciones del mundo: la organizacion territorial y la organizacion divisionaria; y nosotros, en lugar de optar por uno de los dos, tomamos los dos, sin principio ni criterio fijo y sin ninguna razon ni motivo. Es más: no hay completa organizacion en nosotros más que en uno de los dos, porque el otro es la colocacion de un número de oficiales generales sin órden y sin concierto, como lo prueba que hay Capitanías generales que no tienen division, hay otras que tienen una division de siete brigadas, y hay otras, como la de Castilla la Nueva, en que el número es tan sumamente escandaloso, que tienen que llevar un turno los generales para poder formar en las únicas formaciones que hoy nos permitimos con este ejército homeopático, que son la formacion del *Corpus* y la de la apertura de las Cámaras. Ese famosísimo ejército, que ejército lo hemos de llamar porque no se le puede dar otro nombre, ese ejército de 7 divisiones y 14 brigadas, se componia este verano, segun habeis oido en la discusion, de 2.800 hombres, y hoy, de seguro, no llega á 6.000, y como unidad orgánica no constituye ni siquiera dos divisiones. Existen además las Capitanías generales y los Gobiernos militares, siendo de advertir que estos últimos no tienen asignado el mando de una division. Con esta desorganizacion militar se vive de milagro, porque no estando perfectamente definidos en nuestra ordenanza, fuera del ejército en campaña, los mandos de las divisiones, resulta que no hay un conflicto cada dia entre los gobernadores de plazas y los generales de division por la excesiva tolerancia de todos y porque nadie quiere exigir aquello á que tiene derecho segun la ordenanza.

Así resultan excesivamente desairados los brigadieres y generales de Castilla la Nueva y de Cataluña. Ya que aquí hay divisiones, parecia natural que hubiese cuerpos de ejército, porque siete divisiones ya pueden formar cuerpo; pero el capitan general no está considerado como jefe de cuerpo de ejército. No hay más que un jefe de ejército, que es el general en jefe del ejército del Norte, y éste no encuentra dificultades en su mando por esa obediencia, por ese respeto instintivo que hay aquí, no solamente á la superior gerarquía del capitan general que lo manda, sino á la autoridad de la persona; porque por lo demás, sabe el señor Ministro de la Guerra, como saben los militares todos que hay en la Cámara, y como lo sé yo, que es abusivo que el general en jefe sea jefe de todo el territorio, cuando por la ordenanza están perfectamente deslindadas, están perfectamente separadas las facultades del general en jefe y las de los capitanes generales de provincia, y aparte del mando del ejército, no hay nada superior en una Capitanía general al capitan general de la provincia. Pero, como he dicho antes, no hay tropiezo no sé por qué; como no sé tampoco por qué los Ministros de la Guerra, lo mismo los anteriores que el actual, y más los anteriores que el actual, si creen preferible la organizacion del ejército en cuerpos de ejército, por qué no la hacen; pero ¿por qué se han de sostener dos organizaciones enteramente distintas, dos organizaciones enteramente antitéticas y dos organizaciones tan costosas como las que aquí tenemos? En Madrid tenemos seis divisiones, un capitan general, un gobernador militar, un jefe de Estado Mayor del distrito, oficial general, y luego 12 brigadieres jefes de brigada. Cataluña, con más ejército y con más necesidades orgánicas, porque si para algo sirve la organizacion de divisiones, y si queremos entrar en la organizacion de todos los ejércitos, parecia natural que esa organizacion se sustituyera primeramente en aquellos puntos donde hay más contínuamente maniobras, como sucede en Cataluña, que es donde el ejército tiene mayor movilidad y mayor número de fuerzas reunidas, pues sin embargo, Cataluña no tiene más que tres divisiones. Aragon no tiene más que una, y luego tenemos el Norte. Brigadas tenemos 12 en Castilla la Nueva y 8 en Cataluña: de manera que las 3 divisiones de Cataluña tienen 8 brigadas; 5 en Valencia para una division; 4 en Aragon, y 14 en el Norte. Esto sobre 58 Comandancias generales de provincias, 14 Capitanías generales y 22 Gobiernos militares: de modo que en total resultan 44 generales por una organizacion y 79 brigadieres; es decir, Sres. Diputados, 44 generales y 79 brigadieres para el mando orgánico, para el mando táctico de un ejército de 90.000 hombres.

Además de esto, y por si no fuera bastante, tenemos 28 coroneles comandantes militares, un teniente coronel, 13 comandantes, 3 capitanes y 2 tenientes; total, 47; y tenemos comandantes en puntos como Chelva, entre otros, que es mi distrito, en donde no hay un soldado en la friolera de 30 leguas á la redonda, y sin embargo, hay un comandante militar para

que tenga el gusto sin duda de mandarse á sí mismo (*Risas*), porque, repito, no tiene en 30 leguas á la redonda un soldado; y por no tener, ni siquiera tiene la Guardia civil á quien poder mandar, porque es precisamente el punto en que hay oficial de la Guardia civil. De manera que la mision de este comandante militar se reduce á mandar por su paga á Valencia todos los meses y disfrutarla tranquilamente en la capital de mi distrito; y lo mismo sucede en San Mateo y otros puntos: de modo que así resulta de esta organizacion el gasto de 2.440.000 pesetas, sin contar otro tanto de comisiones activas. Y no digo más sobre este punto, porque como á pesar de lo que he dicho, creo que no he de conseguir nada, basta de perder tiempo.

Oficinas y establecimientos de los distritos, es el segundo artículo de este capítulo. Todos los años lo he combatido bajo el mismo sistema, y de consiguiente, con cuatro palabras que diga hoy bastará.

En todos los ejércitos el personal de fabricacion, el personal de administracion y el personal de hospitales va por lo ménos en el mismo capítulo, con el objeto de que se vea el verdadero gasto de la cosa: aquí, como el objeto del presupuesto de Guerra es encubrir el gasto de personal, se hace perfectamente al contrario: aparecen, por ejemplo, como demostraré despues cuando lleguemos al artículo correspondiente, aparecen las raciones, supongamos, á 24 céntimos de peseta. Pues no es exacto: eso es lo que cuesta la primera materia elaborada, pero no está incluida la mano de obra ni el personal que la fabrica, y de consiguiente, la racion, que aparece barata, es cara, porque si aparece un céntimo ménos que en la plaza, como luego sale 2 ó 3 céntimos más que en la plaza, es cara.

Lo mismo sucede con el material de artillería y con todo. Se dice: á la artillería no se le da más que 7 millones de pesetas. No es exacto; se le dan 11, 12 ó 13, porque en otro capítulo figura no solo el personal de oficiales de esas fábricas, sino el personal de obreros, y por consiguiente, la materia que se fabrica aparece á un precio que no es el verdadero, puesto que queda reducido á la primera materia, y cuando más á la gratificacion del laboreo.

En este capítulo están tambien las Comandancias generales del parque; están, en una palabra, el personal de los cuerpos facultativos afecto á la fabricacion, el personal del cuerpo de sanidad militar afecto á los hospitales, y el personal del cuerpo administrativo afecto á las factorías

Y viene despues el art. 3.°, «Establecimientos penales.» Cualquiera que vea este artículo, creerá que estos establecimientos penales son del ramo de Guerra. Pues no es así, porque allí van presidiarios sentenciados por los tribunales ordinarios, lo mismo que los de Cartagena ó de cualquier otra parte; y cualquiera creerá que lo mismo que sucede en Melilla sucederá en todas partes de la costa ó presidios de Africa; no concebirá que el presidio de Céuta esté mantenido por el Ministerio de la Gobernacion, mientras los de Alhucemas y Melilla, que son presidios dependientes del Ministerio de la Gobernacion, se paguen, no sé por qué, por el presupuesto de Guerra. Siquisiera hubiera la ley del interés de que las plazas de Africa todas se pagasen por Guerra, aunque los presidios no fueran militares, podria pasar; pero que dentro del mismo territorio donde hay presidios que se llaman civiles haya presidios que siendo civiles se llamen militares, no comprendo la razon, y me permito rogar al Sr. Ministro de la Guerra que ya que estos presidios se pagan por Guerra, hoy que estamos en la reforma del Código militar, haga suyos estos penales, y que sean siquiera penales militares. Pero que figuren como penales militares siendo penales del órden civil y de los mayores criminales, no se concibe la razon. ¿Por qué ha de pagarlos Guerra, cuando Gobernacion paga los demás, y cuando paga un instituto militar como es la Guardia civil, dependiente del Ministerio de la Guerra precisamente en su organizacion? Y por no molestar más á la Cámara no digo más sobre este punto.

El Sr. **OROZCO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. **OROZCO**: No sé si el Sr. Salamanca pondrá á votacion el art. 1.° de este capítulo; pero si lo pusiese, temo que perderia en el número de los que le acompañan con su voto, porque el partido conservador en las Córtes anteriores, al atacar yo la organizacion del presupuesto del Ministerio de la Guerra, me dijo que una cosa era la organizacion del ejército y otra cosa el presupuesto. Su señoría ataca hoy la organizacion, y por consiguiente, votando en contra de lo que S. S. propone, si á la votacion se llega, confirmará que una cosa es el presupuesto y otra la organizacion.

En el art. 2.° ha incurrido en notoria contradiccion el Sr. Salamanca. Ha dicho S. S. que en el Ministerio de la Guerra se encubren los gastos para que no aparezca lo que se gasta en personal y material, y luego nos ha enseñado que en una parte se concretan los gastos de personal y en otras los gastos de material, viniendo á confundir á las personas con las primeras materias, puesto que quiere que en los gastos de material vaya incluido tambien lo que cuesta el personal; de manera que S. S. tiene de la especie humana un concepto bien triste.

En cuanto á los penales, es cierto que los presidios de Melilla, Céuta, Chafarinas y Alhucemas fueron del ramo de Guerra, y que solo dependen de él hoy Chafarinas y Melilla. Pero me ha parecido que al dirigir su ruego al Sr. Ministro de la Guerra para que procure que esos presidios pasen á la jurisdiccion militar, el Sr. Ministro asentia á su ruego; y por mi parte, sabe S. S. que juntos hemos solicitado que esos penales fuesen penales militares.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): El señor general Salamanca, con motivo de este capítulo, ha atacado la organizacion de las Capitanías generales y de los Gobiernos militares, y ha venido haciendo una comparacion de los mandos que hay en Madrid, en Cataluña y en cada uno de los respectivos distritos. Hay que tener en cuenta que hay una division más que lo que ha expresado en Cataluña, que está mandada por el segundo cabo, lo cual sucede igualmente en Valencia y en Aragon, porque de este modo en esos tres distritos se ha venido á satisfacer la necesidad de disminuir el número de generales empleados, toda vez que los segundos cabos podian hacerse cargo del mando de fuerzas; pero en Castilla la Nueva el segundo cabo no puede, por sus muchas ocupaciones, hacerse cargo del mando de fuerzas. Por consiguiente, están proporcionadas las divisiones: dos en Valencia, dos en Aragon, cuatro en Cataluña y seis

en Castilla la Nueva. ¿No sabe el señor general Salamanca que la organizacion es proporcionada á los batallones que hay en cada uno de esos distritos?

Enumeraba el señor general Salamanca los generales y brigadieres que están empleados, y sacaba la deduccion de que ese era el cuadro de los generales empleados, excesivo para 90.000 hombres. Yo creo que el señor general Salamanca, en su deseo de analizar detenidamente las cosas, no se fija algunas veces en todos los datos. Efectivamente, el ejército permanente no es más que de 90.000 hombres, y no puedo negar á S. S. que el número de generales es excesivo para un ejército de 90.000 hombres; pero ¿sucederá esto siempre, ó no hemos de poner en caso de guerra sobre las armas un ejército de 400.000 hombres? Pues dígame S. S. qué personal de oficiales generales no se necesita para mandar esos 400.000 hombres y para que en el territorio español queden los jefes militares de graduacion correspondiente para ir organizando las reservas, para atender á la instruccion de los quintos, á la defensa de las plazas y á todos los demás servicios de guerra.

Como no es posible tener en tiempo de paz todos los generales en situacion de cuartel, esperando que venga el dia de campaña, y como tampoco seria posible tener únicamente el escaso número de generales que se necesita para los 90.000 hombres, el cuadro del Estado Mayor del ejército responde á las necesidades que en un dia dado puede tener España, no á las del ejército permanente, que será este año de 95.000 hombres si las Córtes aprueban los proyectos presentados por el Gobierno.

Yo siento que no tengamos un ejército más numeroso, un ejército más proporcionado á los que tienen otros países, con relacion á la poblacion y al territorio; pero las necesidades del Tesoro impiden aumentar las fuerzas del mismo; y de todas maneras, tenemos obligacion de conservar los generales y los brigadieres necesarios, no para la fuerza del ejército permanente, sino para el caso de que haya una guerra, porque entonces no podríamos improvisar esos generales y esos brigadieres, y si los improvisáramos, al concluir la guerra tendrian que quedar como excedentes. Ya sabe S. S. que aun cuando hay un número considerable de generales y de brigadieres, hay un decreto por el que se dispone que de cada tres vacantes definitivas no se cubra más que una, y el dia en que se llegue á reducir el Estado Mayor general al cuadro proyectado, entonces se cubrirán todas las vacantes que ocurran en la escala activa, ya sea por pase á la reserva, ya sea por baja definitiva en el ejército, esto es, por fallecimiento de alguno de los que pertenezcan á ese cuadro.

El señor general Salamanca hacia una cuenta de lo costosa que venia á salir la fabricacion de la artillería diciendo: 7 millones por material, y 6 más que cuesta el personal, son 13. El señor general Salamanca no se ha fijado mucho en que no puede costar 6 millones el personal que hay para la fabricacion de la artillería. En este momento no puedo decir con exactitud cuánto cuesta, porque no he hecho el cálculo; pero sí puedo decir que cuesta bastante ménos de lo que S. S. supone. La fabricacion de la artillería sale un poco más cara de lo que aparece teniendo solo en cuenta el coste de las materias primas, y comprenderá el Sr. Salamanca que no podemos abandonar esa fabricacion á la industria particular, porque no está bastante adelantada en España, ni tampoco podemos depender en absoluto del extranjero, porque el dia de mañana que tuviéramos una guerra, podrian estar interrumpidas las comunicaciones con el extranjero, y para tal caso conviene estar preparados con recursos propios. Aun así, no crea S. S. que esa fabricacion cuesta mucho más cara que entregándola á la industria particular, porque cada fusil viene á costar 13 pesos en las fábricas españolas, y hemos estado pagando los de los Estados-Unidos de 17 á 21. Los 4 ó 5 pesos de diferencia me parece que bien pueden computarse como aumento por los jornales de los trabajadores y los haberes de los oficiales que están al frente de las fábricas.

Ha dicho S. S. que no resulta el precio de las raciones al que se indica. Yo no sé si resultará lo que su señoría dice; pero lo que puedo asegurar es que entregando este servicio á la industria particular saldria más caro. En algunas localidades se fabrica el pan para el ejército por los particulares; pero en otras no sucede así, y resulta en éstas beneficiado el Tesoro. Hace poco tiempo hubo en Madrid un alza en el precio del pan, y el Ayuntamiento acudió al Ministerio de la Guerra para que la Administracion militar hiciera pan para el público: la Administracion militar lo fabricó y vino á resultar 4 cuartos más barato que el que se expendia al público, y los tahoneros se vieron obligados á bajar el pan al precio que verdaderamente debia tener. Comprenderá, pues, S. S. que no debe salir el precio del pan que la Administracion militar fabrica tan caro como S. S. dice. Yo creo que el espíritu analítico del señor general Salamanca le lleva algunas veces demasiado lejos y exagera un poco los datos que tiene.

Yo estoy bastante conforme con S. S. respecto de lo que ha dicho al ocuparse de los establecimientos penales. Ahora que se está haciendo el estudio de la organizacion militar, hay el proyecto de establecer en Melilla un presidio verdaderamente militar, es decir, para los penados por delitos militares de los que no imprimen mancha en los que sufren castigo tan solo por el rigor con que necesariamente debe aplicarse la ordenanza militar. De este modo, el dia en que esos penados extingan su condena, podrán acreditar que salen de un establecimiento militar, y no estarán mal mirados en la sociedad; porque ya que la disciplina del ejército exige que haya severidad en la aplicacion de algunas penas graves, debe procurarse en lo posible que en el momento en que se haya extinguido el tiempo del castigo, no quede el estigma sobre la frente del que haya sufrido tal pena, como si fuera un asesino, un incendiario ó un ladron. Yo haré todos los esfuerzos que pueda para conseguir eso, tanto más cuanto que opino que en la plaza de Melilla no debemos tener presidiarios que sufran su condena por delitos tan horribles como los cometidos por los penados que allí hay.

No tengo más que decir, porque creo haber contestado á todas las indicaciones de S. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Empiezo por dar las gracias al Sr. Ministro de la Guerra por su propósito respecto de la creacion de un establecimiento penal militar, para que no se confundan los penados por delitos que para la sociedad no lo son, con los penados por esos delitos deshonrosos que deben ser castigados con dureza.

Que tenemos generales y brigadieres, no para cuando haya paz, sino para cuando haya guerra. Me permitirá el señor general Martinez Campos que le diga que debia suponer que yo sabia eso; pero como para la guerra es para lo que conviene una ú otra organizacion, y en caso de guerra es cuando más embaraza el que haya las dos, porque entonces no pueden vivir independientes un capitan general de distrito y un general en jefe del ejército de operaciones, ni tienen por qué vivir así, vuelvo á repetir á S. S. que se decida por una ú otra organizacion; y para que vea que discuto de buena fé y que no exagero, no le pido que rebaje uno solo de los 59 generales, pero que la organizacion sea una sola, como sucede absolutamente en todos los demás ejércitos: si prefiere los Gobiernos militares, establézcalos como quiera: si prefiere, como se hace hoy en todas partes, la organizacion por brigadas, divisiones y cuerpos de ejército, establezca cuerpos de ejército, divisiones y brigadas, pero no tenga dos organizaciones antitéticas.

Su señoría me ha hecho un cargo por una cosa respecto de la cual ó yo me he explicado mal, ó S. S. no me ha entendido. Ha supuesto S. S. que yo he dicho que en las fábricas de artillería el personal costaba 6 millones. Yo no he dicho eso; yo he dicho sencillamente, como un ejemplo que viene á tratar precisamente de eso, que no aparece la primera materia en su verdadero valor, porque se pone en un lado el personal y en otro el material, debiendo ponerse todo junto, como se hace en toda fabricacion; y con esto contesto al Sr. Orozco, que decia que eran cantidades heterogéneas el personal y el objeto de fabricacion.

Hablando en sentido fabril, al ajustar una fábrica sus productos, armoniza el personal con el material, y no solamente hace eso, sino que carga un 10 por 100 por desperfectos de maquinaria y un tanto por beneficio del capital invertido. Aquí está el error del señor Ministro de la Guerra y de sus antecesores, porque se dice que nosotros compramos á 13 duros el fusil Remington en la fábrica, y yo le reto á S. S. á que me demuestre que eso es exacto. No sale á 13 duros; y lo sé precisamente porque estaba encargado de ese trabajo cuando se hizo la contrata de armas con el extranjero.

Entonces vino á España un representante de la casa Remington, y en la primera subasta no se presentó porque se habia hecho al precio de España; pero se presentó despues y dijo que no encontraríamos nunca quien hiciera la contrata, porque no era verdad que cada fusil saliera á 13 duros. Es verdad y no es verdad que sale á 13 duros: es verdad conforme forma la cuenta el cuerpo de artillería, que considera al coronel de la fábrica como coronel del cuerpo de artillería, y dice que no es fabricante; pero considerado como jefe de la fabricacion, y los jefes como jefes de los talleres, é incluyendo además todos los trabajadores que figuran en la fábrica, y cargando á la maquinaria el 10 por 100 de desperfectos, y un módico interés al capital invertido, no sale el fusil á 13 duros, y resulta que estamos dando á la industria particular armas á menor precio de coste, que es el que la tarifa marca; porque si va un particular á la fábrica de Oviedo, le dan por 13 duros un fusil que cuesta realmente más de 15, y eso es efecto de la organizacion del presupuesto. Si va á Toledo á comprar una espada se la dan por 2 duros, por ejemplo, y no cuesta estos 2 duros, sino bastante más, porque si bien el coronel de artillería es coronel, si no existiera la fábrica de Trubia ó de Toledo no estaria allí, sino que estaria en un regimiento, y habria ese coronel ménos en presupuesto y un ascenso ménos. Por consiguiente, si el coronel y los oficiales de artillería que están en Trubia cobran porque existe la fábrica, si mañana se vende y S. S. se surte del extranjero, esos puestos dejarán de existir en el cuerpo; por lo tanto, allí no son más que fabricantes y empleados de fabricacion. Si el Estado se ha gastado 50 millones en la fábrica, no es una razon para que, como se hace en la industria privada, no se cargue á la fabricacion el desperfecto que tiene la maquinaria, y entonces se ve el verdadero coste de los artículos que se fabrican en aquel establecimiento.

Respecto del pan, tampoco habia hablado más que como ejemplo; pero digo lo mismo. Al Ayuntamiento le sale el pan muy barato: en primer lugar, S. S. sabe que el Ayuntamiento ha entrado á pérdidas y ganancias, que ha dicho: «se va á expender el pan á tanto, y si pasa de tanto, yo lo pago,» y en los primeros dias de la elaboracion, en tiempos del Sr. Marqués de Fuentefiel, tuvo que pagar alguna cantidad; además, él daba la materia y nosotros los brazos, y naturalmente, si á S. S. le dieran gratuitamente los hornos los panaderos, le saldria tambien el pan muy barato. Que está más bien hecho y elaborado ahora, es verdad; que la Administracion militar cumple con su deber, y que el pan que come nuestro ejército es de los mejores que comen los ejércitos de Europa, es verdad; pero que no es como el que dió al Ayuntamiento, tambien es verdad: no vayamos á hacer creer que el pan que dió al Ayuntamiento es lo mismo que el que da al ejército, pues aunque es muy bueno, no lo es tanto como aquel. Esta es la verdad; y vea S. S. cómo discuto de buena fé. Ya me ocuparé de este asunto al llegar al capítulo 7.°

No se culpa á la Administracion militar, sino á los sistemas; y lo mismo demostraré respecto de los hospitales: y aquí está el Sr. Baselga, persona muy entendida en este asunto, y estoy seguro que me dará la razon, porque son defectos que vienen á atacar á la honra de los cuerpos, porque se dice que en los hospitales debia haber mejor asistencia, pero esto depende tambien de la organizacion del cuerpo, que es lo que voy á combatir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Cuando yo dije al Sr. Salamanca que los fusiles al pié de fábrica salen á 13 duros, y que hasta á 21 se han pagado en la isla de Cuba, añadí que esa diferencia que hay de 13 duros á los 18 ó 21 que cuestan cuando no los construimos, podia equivaler, y con ventaja para nosotros, á la parte proporcional de haberes que tendria que añadirse á los 13 duros. Al fijarme yo en 13 duros, no me he referido más que á las cuentas del cuerpo de artillería, en donde no está incluido el personal; pero creo que incluyendo el personal en la parte proporcional que corresponderia, no llegaria esa parte proporcional en cada fusil á la diferencia de 13 duros á 18. Eso es lo que he querido decir.

Debo añadir tambien á S. S. que no en todos los distritos puede haber la misma organizacion, porque sabe S. S. las diferentes atenciones y necesidades de los distritos, y que en unos hay grandes guarniciones y en otros muy pequeñas, y esto, en mi concepto, impide por ahora hacer la variacion del sistema que hace años seguimos.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el capítulo 5.° y fué aprobado.

Sin debate lo fué el 6.°, que decia:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
6.°	Unico.	Gastos del material de los distritos militares.........	»	250.357

Leido el 7.°, decia así:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
7.°	1.°	Material de subsistencias militares................	7.919.991	
	2.°	——— de acuartelamiento, alumbrado y combustible.	1.176.290	
	3.°	——— de campamento..........................	12.500	
	4.°	——— de hospitales............................	1.244.101	
	5.°	——— de trasportes militares....................	570.000	
	6.°	——— de Artillería............................	3.127.000	
	7.°	——— de Ingenieros............................	2.042.500	
	8.°	——— de cria caballar..........................	202.036	
	9.°	——— de remonta..............................	789.999	
	10	Alquileres de edificios militares...................	195.082	
				17.279.499

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Abrese discusion sobre este capítulo.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S., primero en contra

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: En el capítulo 7.° se ponen las subsistencias, los hospitales, el material de campamentos, y el de artillería, ingenieros y trasportes militares.

He dicho hace poco que el capítulo de subsistencias, que es el primero, nos sale algo costoso, y que no era esto por culpa de la Administracion militar; y he de decir las razones. La Administracion militar, en primer lugar (y en esto sí puede haber tenido alguna culpa), ha tenido en ensayo diferentes sistemas: éstos han sido, el de contratas, el misto y el directo. Dicho esto, los Sres. Diputados comprenderán que el sistema directo consiste en la fabricacion por cuenta del Estado, comprando las harinas ó los trigos y haciendo la elaboracion por artífices militares; el misto es la compra de la materia por la Administracion militar, haciendo su elaboracion por contratistas; y el sistema de contratas, sabido es que consiste en el suministro por medio de contratistas. Del estudio que yo he hecho de estos tres sistemas, me venia resultando una cosa rarísima que ya demostré el año pasado; y esta cosa rara era, que en muchos años salia más barato el sistema misto que el directo, siendo así que no se cargaban el personal ni las fábricas, que son del Estado y figuran en otra parte. Resultaba tambien más barata la contrata, y sin embargo de esto, el cuerpo de Administracion militar ha ido matando la contrata y el sistema misto, estableciendo el directo, que es el que se sigue hoy generalmente en España; y naturalmente, conforme se ha ido aumentando el suministro directo, ha ido disminuyendo el misto y se ha ido poniendo más caro. Procurando estudiar la razon de esto que parece un anacronismo, la he encontrado en seguida, y depende de que la Administracion militar no está bien organizada; depende de que á la Administracion militar se le dan sus consignaciones lo mismo que á los demás cuerpos, y resulta que la Administracion no puede hacer compras en el mercado en época oportuna, sino que tiene que comprar en el mes y punto que recibe la consignacion cualquiera que sea; y resulta que como la industria privada no hace eso, sino que compra la primera materia en épocas convenientes, el contratista puede suministrar más barato que la Administracion militar, que por estar sujeta á una consignacion, cuando la recibe, por ejemplo, en Agosto, tiene que comprar entonces el trigo, á pesar de su elevadísimo precio en esta época.

Además de esto, la falta de almacenes suficientes, y la falta de buenas condiciones en los que existen, hace que los acopios no se puedan realizar en época oportuna; de modo que si por un evento tuviéramos que aumentar el ejército y elevarle á la cifra de 400.000 hombres, nos veríamos en un grande conflicto, porque al dia siguiente no tendríamos pan que darles. Se me dirá á esto que tambien en el último mes del ejercicio aconteceria lo mismo por terminar los acopios de granos que pudieran haberse hecho, y llegaria á suceder lo mismo; pero no podria suceder en los demás meses, y sobre todo, habria la ventaja de que la Administracion podria comprar trigos en la Mancha, y el director de Administracion militar daria las órdenes oportunas ó lo haria como en el ejército francés, contratando por suministro la materia y haciendo la elaboracion con panaderos de la Administracion militar. Y nosotros, por el medio de las consignaciones que aquí rige, no podemos seguir igual conducta. Además, las compras las tenemos que hacer en todas partes; yo he visto en Tortosa que el oficial de Administracion hace las compras, y no es posible en un cuerpo, por moral que sea, que haya toda la pureza que fuera de desear, cuando tanto se subdivide la administracion de fondos; como no es posible tampoco que en los pequeños mercados y en cortas cantidades se pueda comprar al precio que puede comprarse en los grandes, en donde pueden adquirirse las cosas muy al por mayor. El Sr. Ministro de la Guerra sabe que esto es lo que sucede en todos los ejércitos del mundo.

Ahora me voy á hacer cargo de la alusion del señor Baselga, que se refiere al aumento de cantidad de rancho. Yo no estoy conforme con el Sr. Baselga en el aumento de haber del soldado, y si acaso lo estaria

para la clase de sargentos, mal dotada; y no estoy conforme, porque ví cuando se hizo el aumento de dos cuartos de haber á cada soldado, allá por el año 65, que en seguida reclamaron todos los institutos, y lo mismo sucederia ahora, dando entonces por resultado, como sucederia hoy, que el rancho ganaria poco; con esto sucede lo mismo que con los consumos, que únicamente el primer dia es cuando se nota alguna ventaja, y despues es solo para el expendedor. Pero para evitar esto, el ejército francés y el belga han adoptado un sistema que puede seguirse aquí, y este sistema es el de las carnicerías militares á cargo de la Administracion militar; y lo mismo puede hacerse respecto de los suministros de vino y carne, pues en lugar de dar al soldado dos cuartos de aumento, podria suministrar racion de carne la Administracion, con lo cual se obtendria un gran beneficio, comparado con el sistema de ir á comprarlo todo á la tienda, que no es carnicería ni almacen de vino, y lo ha de adquirir con ganancia. Así es que estando conforme con el Sr. Baselga en que la alimentacion es algo escasa, sin embargo yo no pediria el aumento de haberes, sino el aumento de la Administracion; quizá disminuyendo algo de lo que se da para ranchos y suministrando la carne la Administracion militar, resultaria beneficiado el soldado por la mejor alimentacion.

Respecto al material de artillería, ya nos dijo el Sr. Martinez Campos que tenemos un cañon, y por consiguiente esperaremos que vengan los demás que S. S. nos dijo. Y aquí tengo que manifestar, en prueba de la justicia que le hago á S. S., que segun mis noticias, el Sr. Ministro de la Guerra actual ha sido el primero que ha conseguido ó se halla próximo á conseguir que el Consejo de redencion y enganches le facilite algo de sus sobrantes para material de guerra. Yo sobre este punto no he de decir más sino que nuestro material de artillería se halla á cargo de un cuerpo distinguidísimo, el cual, si no se halla á la altura que debiera estar, S. S. sabe que consiste en que se invierte mal el dinero; y digo que se invierte mal el dinero, porque teniendo necesidad de sostener fábricas, y no teniendo esas fábricas elementos para construir á la moderna, lo que se construye en esas fábricas es de poca aplicacion. El año pasado yo leí la Memoria, de la cual resulta que si bien el cuerpo de artillería demuestra honradez y ser un cuerpo distinguidísimo, la verdad es que esa Memoria se lee con pena, pues de ella resulta que se ha invertido una porcion de dinero en cosas que no sirven para mucho, dado el adelanto de la época. Ya he dicho que yo no quiero quitar ni un céntimo al presupuesto de la Guerra; yo quisiera que el Sr. Ministro de la Guerra se convenciera de que no es un enemigo el que le ataca, sino un amigo cariñoso; yo quisiera que quitando algo de ese personal, dotado en algunos casos con exceso, se invirtiera en proveer del material necesario estas fábricas, y gastar de una vez los 20 ó más millones que para esto pudieran hacer falta, que, en mi concepto, yo me comprometeria en ese banco á rebajar 60 millones al ménos del gasto de personal en el presupuesto del Ministerio de la Guerra; nada ménos que 60 millones de reales en el personal, sin dejar ni un solo oficial de reemplazo, pero sí quitando muchas gollerías que no se ven fácilmente y existen con verdadero escándalo del ejército. Porque yo ya he dicho aquí, y repito ahora y repetiré siempre, que el mariscal de campo no debe ser más que mariscal de campo y cobrar como tal, el brigadier nada más que brigadier, el coronel nada más que coronel, cobrando todos nada más que lo que les corresponde por su empleo. Haciendo esto, quitando gollerías, quitando gratificaciones, castigando el material de las dependencias y haciendo otras muchas cosas que pueden hacerse sin perjuicio de nuestro desgraciado ejército, se pueden reunir 60 millones para dedicarlos á la mejora de nuestro material.

Respecto á material de ingenieros diré á S. S. que conoce perfectamente la escasez de cuarteles que tenemos, escasez que es tan absoluta, que ha de impedir la concentracion de las reservas y ha de hacer inaplibable mucha parte del proyecto de organizacion que tiene sometido á las Córtes. Yo, sin embargo, no comprendo que respecto á cuarteles nos hallemos en este estado tan lamentable, porque el Ministro de la Guerra está autorizado por las Córtes para la venta de los terrenos ó edificios de Guerra que no utilice ó sean inútiles. Eso ya sé yo que se ha hecho en Madrid en una mínima parte para atender á la construccion del Ministerio de la Guerra, edificio necesario para el ejército, que honra á nuestra Nacion indudablemente, á pesar de la poca armonía arquitectónica que en él reina, puesto que presenta todos los colores y todos los órdenes de arquitectura; ya sé yo, repito, que eso se ha hecho en Madrid para construir ese edificio que honra al cuerpo de ingenieros; pero eso no basta, porque me parece, si no estoy equivocado, que los edificios del ramo de Guerra que aun podian venderse representaban un valor que se acercaba á 80 millones de pesetas, sin exagerar nada. Pero esto en toda España; y siendo así, estando mandado que se vendan todos los edificios militares que resulten inútiles ó innecesarios para el ramo de Guerra, debiendo percibir el Ministerio de Hacienda las cantidades que de ellos se obtengan, entregándolas despues al ramo de Guerra y al cuerpo de ingenieros militares, podrian construirse cuarteles en los puntos más á propósito. En Madrid se ha vendido el edificio de Santo Tomás y el del Cármen; pero lo mismo debe hacerse en Barcelona, en Tarragona y en otras capitales donde hay mucho que vender, y de lo cual se pueden obtener grandísimos recursos.

Con estos recursos, con los que le proporcione el presupuesto y con los que ha podido conseguir que le facilite el Consejo de redenciones, creo yo que tendria S. S. resuelta la cuestion.

Voy á pasar ahora á ocuparme del artículo que se refiere á la remonta. Yo quisiera no tener nada que decir; pero en ese artículo hay dos cosas verdaderamente escandalosas: una es el precio á que nos salen los caballos, y otra la organizacion de la remonta. Parece que he notado cierta extrañeza en el señor general Martinez Campos cuando yo he hablado del precio á que nos salen los caballos, porque sin duda se habrá fijado S. S. en el precio de 1.000 pesetas. (*El Sr. Martinez Campos*: Cuestan más.) Cuestan más y cuestan ménos, segun se considere, y ya hablaremos de eso. Nuestro sistema de remonta no se usa en ninguna otra Nacion más que en España, y excusado es decir que es el peor de los sistemas conocidos. Aquí tenemos los potros en dehesa, cosa que no se hace en ninguna Nacion, y esos potros en dehesa nos salen á un precio exorbitante; pero eso depende de la manera con que aquí está organizado ese servicio. La razon de que salgan caros los potros, es muy sencilla. Un particular, como, por ejemplo, Guerrero ó Zapata, tiene en dehesa

400 ó 500 potros, y para su cuidado tiene un potrero jefe, 10 ó 12 potreros y unos cuantos caballos. Pues nosotros tenemos un potrero que se llama coronel, otros potreros que se llaman comandantes, oficiales y soldados, resultando que para 400 potros que tenemos en dehesa necesitamos un personal compuesto de 183 jefes y oficiales, 600 soldados y 230 caballos. De aquí resulta que un potro al salir de la dehesa le cuesta al Estado 9.000 rs. suponiendo los potros de presupuesto, y 16.000 si solo hay los 400 que dice el estado de fuerza de dicho presupuesto.

El personal de las cuatro remontas es el siguiente: un brigadier, un comandante secretario, 2 capitanes auxiliares, un profesor mayor de escuela; y luego en los establecimientos 4 coroneles, 4 tenientes coroneles, 4 comandantes, 8 capitanes, 4 tenientes ayudantes, 16 tenientes, 12 alféreces, 4 médicos segundos, 4 primeros profesores veterinarios, 4 segundos idem y 8 terceros con 600 indivíduos de tropa y 230 caballos. (*El Sr. Soria Santa Cruz*: Cuatrocientos en cada establecimiento.) No es eso lo que he leido, sino 400 en total, y lo voy á volver á leer: «Cuatro establecimientos de remonta con 150 hombres y 59 caballos cada uno, y 400 potros en total.» (*El Sr. Soria Santa Cruz*: En total en cada uno.) La prueba de que no es exacto lo que dice S. S., ó está equivocado el presupuesto, está en el resúmen que voy á leer: «Hombres, 600; caballos de oficiales, 76; de tropa, 160; potros, 400; total, 636 caballos los cuatro establecimientos.»

Estará mal puesto aquí, pero ese es el resultado. Puede suceder que como los potros no se compran de la misma edad, queden algunos en las dehesas y solo vaya una parte á los cuerpos. De todos modos á mí me es igual, porque quiere decir que en lugar de salir á 16 saldrán á 10. (*El Sr. Soria Santa Cruz*: No llega á 6.) Tome la palabra y demuéstrelo S. S. como yo le demostraré lo contrario.

Ahora viene el establecimiento de doma, establecimiento que por cierto no se dedica á domar, porque las domas se hacen en los cuerpos; pero en fin, con un establecimiento tal se podrian domar todos los potros del ejército austriaco. Para la doma de estos potros hay: 2 coroneles, 2 tenientes coroneles, 10 comandantes, 8 capitanes, 8 tenientes, 2 habilitados, dos médicos primeros, 2 capellanes, 2 profesores veterinarios primeros, 2 idem segundos, 8 idem terceros, 2 profesores de escuela de equitacion, 2 primeros profesores de equitacion, 2 segundos idem, 36 terceros en plana mayor; y luego, en los escuadrones, 12 capitanes, 24 tenientes, 24 alféreces, 2 armeros, 2 silleros y 1.166 indivíduos de tropa con 110 caballos. Por propia confesion del Sr. Soria Santa Cruz se domarán á lo sumo 1.200 potros por año; de manera que hay hombres sobrantes, porque hay más hombres que caballos que montar.

Dice el Sr. Soria Santa Cruz que todo eso desaparece. Me alegro que lo haya dicho S. S., porque era uno de los argumentos que yo iba á emplear. Eso prueba cómo se discuten aquí los presupuestos de Guerra. El año pasado hice este mismo argumento, y algunos de los Diputados que me escuchan, como el Sr. Vivar, pueden asegurarlo. ¿Y qué se me contestó? Que esos depósitos de doma eran una cosa magnífica para nuestra caballería. Ahora dice el Sr. Ministro de la Guerra que son malos. (*El Sr. Ordoñez*: ¿Quién contestó eso?) Me parece que fué un coronel de caballería del Ministerio de la Guerra, ó si no el Sr. Gutierrez Cámara; pero S. S., que estaba aquí conmigo, sabe que la Cámara, en vista de las explicaciones del Ministro de la Guerra, y convencida de la importancia de esos depósitos, votó el artículo contra mi opinion.

Es tambien muy de notar la diferencia de precio que hay entre los caballos para jefes y oficiales de tropa y los caballos del escuadron de Escolta Real. Yo supongo que tanto el Sr. Ministro de la Guerra como la Comision no querrán que el escuadron de Escolta Real monte mejores caballos que los jefes de caballería y los generales del ejército. Pues bien; para los caballos de los jefes de caballería se ponen 1.000 pesetas, y yo creo que esta cantidad debia ser suficiente para el escuadron de Escolta Real, porque lo más que puede desear esta fuerza es montar caballos de jefe. Sin embargo de esto, hay cargada una cantidad mayor para remonta del escuadron de Escolta Real. Pero hay una cosa rara, y es, que no se aumenta igual cantidad á la remonta de las armas especiales; se aumenta á la caballería, pero me parece que no se aumenta á la artillería, sino que se le deja la misma cantidad anterior, como tambien á los ingenieros y demás armas. Esto es contraproducente, porque la caballería compra todos los años 1.200 potros y están sus indivíduos perfectamente montados, y le es más fácil encontrar caballos á ese precio que á la artillería é ingenieros en ménos cantidad y á ménos precio, necesitándolos tan buenos por lo ménos como la caballería. Esto demuestra cómo se hacen en España las cosas, y creo natural el aumento á todos los que se remonten, ó para la caballería solo, excesivo; y si no digo nada más, es porque todo lo que sean recursos de material no se los he de negar al Ministerio de la Guerra. Sabe S. S. que los caballos de la caballería francesa, italiana y de otras Naciones se pagan de distinto modo, segun el instituto á que se les destina. Por ejemplo: en el ejército francés el caballo de cazadores no cuesta más que 700 pesetas; en cambio el de coraceros cuesta más, y el de lanceros viene por otra cantidad que no es igual. El tipo es excesivo, porque si la remonta tropieza con dificultades de ejecucion, no es tanto por la baratura del precio, sino por otra razon que todos los que somos militares sabemos, y que yo no quiero exponer. No tengo más que decir.

El Sr. **BASELGA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El Sr. Baselga, como de la Comision, tiene la palabra.

El Sr. **BASELGA**: Habiendo sido aludido por el señor general Salamanca, y como indivíduo de la Comision, aunque quizás, y sin quizás, con ménos títulos que ningun otro, me levanto con el fin de contestar á los argumentos que aquel Sr. Diputado ha hecho al capítulo 7.° del presupuesto de la Guerra.

Ha empezado S. S. refiriéndose á la Administracion militar; pero lo ha hecho en tales términos, que, dados su grande ilustracion y conocimientos militares, yo le preguntaria ante todo: ¿cree S. S. (y esto lo dejo para que en todo caso lo discutamos fuera de aquí, por no entretener á la Cámara), cree S. S. que es posible plantear todas las reformas en un solo presupuesto? Seguramente que no. Una de las cosas que sostiene el señor general Salamanca, es que la Administracion militar debe hacer las compras en aquellos mercados donde se obtengan los artículos con más economía. Esta, en efecto, es una buena teoría, pero necesita para ser planteada un estudio prévio y detenido y un plan completo de la organizacion interna de la misma Administracion militar. Yo que profeso las ideas de su

señoría y que creo que esos cuerpos mismos necesitan estudiar las reformas, creo tambien que éstas no pueden abordarse por completo y sin la preparacion debida en una discusion de presupuestos; pero recomiendo á S. S. que proponga el medio de reorganizar el cuerpo de Administracion militar, y una vez discutido habrá prestado quizás un inmenso beneficio al país.

La Administracion militar, donde hay pequeñas factorías con fuerzas de 500 hombres, tiene que hacer sus compras por contrata; pero donde hay, por ejemplo, grandes guarniciones y las compras tienen que ser de más importancia, la misma Administracion militar las hace de una manera directa, dándose á veces el caso, como S. S. dice, de que las compras directas resulten más económicas que las compras por contrata, aun siendo, como yo entiendo que lo es, el cuerpo de Administracion militar, como deben serlo todos los que sirven al Estado, de una exquisita moralidad.

Tambien ha hablado el señor general Salamanca en la segunda parte de su discurso, de los ranchos, y, ó S. S. no me ha comprendido, ó yo me he explicado mal, porque en las distintas ocasiones que he hablado con motivo de las alusiones que se me han dirigido, he dicho que la alimentacion del soldado era insuficiente; y si he añadido alguna vez que era necesario aumentar el haber del soldado, no puede deducirse de esto que yo creyera que ese haber habia de ser entregado en mano, ó habia de dársele esta ó la otra aplicacion distinta del objeto que para mí lo motivaba. Lo que yo desearia es que se mejorara la alimentacion del soldado, y en esto estoy de acuerdo con S. S. y con todos los demás que han tenido ocasion de intervenir en estos debates.

Propone S. S. que hagamos lo que se hace en otras partes de Europa, y como esto llena mi deseo y mi objeto, yo tendria mucho gusto en ponerme al lado de S. S. para que se planteen las carnicerías y se hagan las compras directas, y sobre todo, para que el soldado coma carne, sin cuya condicion me parece á mí que no puede ser apto ni útil para las faenas del ejército: el hombre mal alimentado es un hombre imperfecto para toda clase de trabajos.

Nos ha hablado tambien el señor general Salamanca del material de artillería. Efectivamente, el material de artillería, como todos los servicios del ejército, está mal dotado; pero nosotros no tenemos medios bastantes para dotarlo espléndidamente, y esta es una de las dificultades que ha encontrado la Comision para dotar, lo mismo al cuerpo de artillería que al de ingenieros, que al de sanidad militar, cuyos hospitales, como sabe muy bien el Sr. Salamanca por sus aficiones al estudio de esos asuntos, no reunen, ni los que mejores parecen, las condiciones á propósito para llenar medianamente su objeto. (*El Sr. Salamanca pide la palabra.*)

Ha tenido que luchar la Comision con grandes dificultades para atender á esta gran necesidad, y se ha contentado por el momento con aceptar las cifras que ha propuesto el Sr. Ministro de la Guerra, teniendo en cuenta que ha de estudiarse este asunto y que se han de escogitar los medios para mejorar los expresados servicios, sin excluir el relativo al material de artillería. Pero á seguida decia el Sr. Salamanca, y en esto sí que me parece que hay alguna exageracion de parte de S. S., que con la cifra del presupuesto se podrian ahorrar solo de personal 60 millones para reforzar las consigaciones y mejorar aquellos otros servicios. Yo creo que puede hacerse mucho; en esto estoy de acuerdo con S. S.; pero me parece que obtener 60 millones de reales del personal sin rebajar el número de oficiales, sin rebajar el cuadro de generales y sin disminuir el número de indivíduos de tropa, ha de ser tarea difícil para el señor general Salamanca; tan difícil y aun tan meritoria, que, si lo hiciera, yo le propondria hasta para que desempeñara la cartera de Hacienda.

Viene despues la venta de edificios militares, y por mi parte confieso que esta es una necesidad que tambien se impone. De los edificios militares que yo conozco, tanto cuarteles como hospitales y algunas factorías, verdaderamente ninguno de ellos responde á las necesidades y fines á que están destinados, y creo yo que si el Sr. Ministro de la Guerra acomete esta reforma, aun cuando en algunas capitales quizá no pueda producir segun los cálculos que el señor general Salamanca ha formado, en Madrid, por lo ménos, la venta de algunos cuarteles y la del hospital militar, de seguro daria recursos para poder construir edificios de planta que llenaran las condiciones necesarias para los fines de su construccion.

El señor general Salamanca nos ha hablado tambien de la remonta, pero creo que al hacerlo ha rectificado ya por sí mismo el error en que habia incurrido. Yo que no estoy muy al corriente de lo que son establecimientos de remonta, pero que soy de un país que con excelente éxito y adecuadas condiciones sostiene uno de ellos, el de Jerez de los Caballeros, al oir á S. S. el precio á que salian los potros, que decia ser el de 16.000 rs., me quedé asombrado, y no ciertamente por la baratura, sino porque si salieran á ese precio, era preciso que nuestros caballos fueran los mejores del mundo, y no son así los que vemos en nuestros regimientos, ni siquiera los que montan los jefes de las distintas armas.

En cuanto al número de potros, cuando oí decir á S. S. que el total era de 400, sabiendo yo que el depósito de la remonta de Jerez de los Caballeros sólo tiene ese número, supuse que padecia una equivocacion, y luego me parece que el Sr. Soria Santa Cruz ha indicado lo mismo; porque en los cuatro establecimientos de remonta, segun los cálculos que he podido oir á mis amigos, resulta que existen en cada uno esos 400 potros precisamente.

Ha hablado tambien el señor general Salamanca de dos establecimientos de doma que ya combatió en el presupuesto anterior; mas como S. S. pertenece á la Comision de organizacion del ejército, y en ella ha debido ver que se suprimen estos establecimientos, verdaderamente no hay ya por qué ocuparse de ellos, puesto que van á desaparecer.

Y como me parece que he contestado al señor general Salamanca, por más que no le haya podido seguir en todos los pormenores de su discurso, porque para eso hubiera yo necesitado un estudio tan largo y concienzudo, por lo ménos, como el que de estas materias ha hecho S. S., me siento, con la protesta de rectificar despues de oir á S. S., si alguna cosa se me hubiere olvidado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): El señor Salamanca tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Muy brevemente, porque no pienso hablar ya más que en otro artículo, y más bien por cortesía al Sr. Baselga, que es la primera vez que me contesta como indivíduo de la Comision.

Su señoría y yo hemos estado casi de acuerdo en todo, con una pequeña diferencia que le he de hacer notar, quitándole una ilusion al mismo tiempo, con gran sentimiento mio: esa ilusion es la de que baje mucho de los 9.000 rs. el precio del potro. El año pasado hice el cálculo y salió de 10 á 12.000 rs., porque el potro está dos años en la dehesa, y este cálculo no es más que de un año, y el año en la dehesa de los 400 potros de cada depósito equivale casi á 2.500 pesetas: por consiguiente, reduzca S. S. el gasto del presupuesto á lo que corresponde al número de potros, y verá la cantidad á que sube cada potro. Esto en el caso de que estén en la dehesa dos años; pero como hay potro que está tres, vaya sumando S. S. y verá á lo que asciende. Y esto depende de la mala organizacion, porque S. S., que es de Jerez de los Caballeros, sabe que un particular, como Guerrero y otros, no tiene en los potreros los capataces que tiene el Estado, á los que paga 27.900 rs. porque es un coronel, y por eso, comprendiéndolo así, los ejércitos extranjeros hacen las compras directas, porque si el Estado pagase los caballos á 5.000 rs., se los traerian como se los traen á la Guardia civil, que tiene la misma cantidad que el ejército, y la cual aumenta con el pequeño fondo de remonta que le produce cada caballo que vive más de ocho años; porque la Guardia civil, si logra que los caballos vivan, como vive la generalidad, más de ocho años, eso entra en su fondo de remonta, y con la pequeña cantidad que le produce, unida á las 800 pesetas que le da el Estado, está montada la Guardia civil, y podria estarlo de igual modo el ejército.»

Sin más debate se puso á votacion el capítulo 7.°, y quedó aprobado.

Leido el 8.°, decia:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesetas.
8.°	1.°	Comisiones activas y extraordinarias del servicio......	1.147.750	
	2.°	Jefes y oficiales en situacion de reemplazo...........	2.094.222	
				3.241.972

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Abrese discusion sobre este capítulo.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S., primero en contra.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Acabo sencillamente con cuatro palabras. Las comisiones de servicio son excesivas: no tengo para qué probarlo, porque no hay más que leerlas para ver que obedecen, como todo el presupuesto de Guerra, á un fin alimenticio. Pero lo que me ha sorprendido, y es por lo que hablo, es lo que ha aumentado este capítulo de oficiales de reemplazo por motivo de los que han venido de Ultramar. No solo hay los oficiales sobrantes, sino que me he encontrado hasta con los de las reservas dominicanas. Yo, señores, veo en esto un vicio muy funesto para el presupuesto de la Península: no sé si por simpatías del Sr. Martinez Campos hácia la isla de Cuba, ó por otras causas, el resultado es que ya por dos ó tres veces sucede lo mismo; que lo que puede ser una ventaja para aquel presupuesto, y lo que puede ser cómodo para los cubanos, se trae al presupuesto de la Península. Allí tienen los militares un real fuerte por real sencillo; es decir que un capitan tiene 2.500 reales. Si rebajamos ese presupuesto trayendo aquí esos capitanes, me parece que bastante rebaja seria para el presupuesto de Cuba 2.000 rs. de cada capitan, y bueno seria que pagase los 500 rs. que se pagan aquí por ese exceso de reemplazo que ha traido la disolucion de aquel ejército. No es justo que porque Cuba haya economizado 20 millones, por ejemplo, venga la Península á gastar 4 millones. Que no pague Cuba los 20 millones, será justo; pero siquiera que pague los 4 que cuesta la venida de este personal de Ultramar. Y como el ejército de Cuba tiene grandes relaciones en la Península por sus cajas de Ultramar y los continuos cargo y data de los oficiales, podria hacerse que este personal gravitase como debiera sobre las cajas de Ultramar, puesto que su venida aquí ha perjudicado á la Península, y todo no ha tenido más objeto que beneficiar la isla de Cuba.

El Sr. **OROZCO** (de la Comision): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. **OROZCO**: Muy pocas palabras para contestar al señor general Salamanca. Las comisiones activas del servicio son realmente necesarias. En el proyecto de organizacion militar, de cuya Comision forma S. S. parte, puede hacer eso, para que sea menor el gasto, si así lo estima conveniente.

En cuanto á lo que S. S. propone de que los oficiales de reemplazo cobren parte por las cajas de Ultramar y parte por el presupuesto de la Península, permítame S. S. que le diga que dos Tesoros distintos no pueden atender al mismo fin. Esos oficiales no han venido de Cuba para dejar cómodos á los cubanos, sino porque allí resultaban sobrantes, y como allí no hay reservas, ha habido que atender en la Península á esa necesidad. Y como ahora, si S. S. hubiera examinado el presupuesto detallado, hubiera visto que la partida de reemplazo se rebaja en una cantidad considerable, estoy seguro de que no habia motivo para que S. S. dijera lo que le hemos oido.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: En primer lugar me admira el Sr. Orozco, que me hace potentísimo señor de esta Cámara y del Gobierno. El Sr. Salamanca, dice, está en la Comision de organizacion del ejército, y por consiguiente puede hacerlo allí. ¡Como si en la Comision no hubiera más que yo, y luego la Cámara no hiciese más que lo que á mí se me antojase! Si eso fuera cierto, crea el Sr. Orozco que el presupuesto del Ministerio de la Guerra llevaria un vapuleo que no lo conoceria ni la madre que lo parió. Pero como no es así, los argumentos huelgan. En cuanto á que el ejército de Ultramar lo pague ó no lo pague, debo decirle

que precisamente esos oficiales han estado pagados por las cajas de Ultramar en el presupuesto pasado, y precisamente la razon que da S. S., de que han venido porque allí no hay reservas, viene en apoyo de mi opinion de que deberia haberlas, y así los sobrantes se quedarian allí en la reserva, evitando el viaje de venida de esos oficiales y el gasto de nueva ida el dia que sean necesarios allí, para no mandarlos si hacen falta de nuevo, como sucederá quizás pronto. Como no hay beneficio sino para el presupuesto de Cuba, creo que no debe hacerse. Y no tengo más que decir.

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el capítulo 8.° y fué aprobado.

Sin debate lo fueron los siguientes y la disposicion, en esta forma:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
9.°	Unico.	Gastos diversos..........	»	342.733
10	»	Cruces pensionadas..........	»	104.944
		Obras autorizadas por disposicion de la ley de presupuestos de 1869-70 y resoluciones posteriores.		
1.°	Adicional.	Debe considerarse como crédito de este capítulo una suma igual al producto de las ventas de los terrenos y edificios que el ramo de Guerra haya entregado ó entregue al de Hacienda con arreglo al art. 69 de la ley de presupuestos de 11 de Julio de 1877..........	»	»
2.°	»	Para librar las cantidades que exija el servicio en casos de guerra, alteracion del órden público ú otros en que no sea posible verificarlo con aplicacion á capítulo determinado, y á reserva de reintegrar estas sumas durante el ejercicio, ó de formalizarlas con cargo á los capítulos del presupuesto por donde hayan de acreditarse los haberes respectivos. (No necesita crédito este capítulo, porque las sumas que con aplicacion á él se satisfagan deben reintegrarse con cargo á los diferentes capítulos del presupuesto)..........	»	»
		Incidencias de cumplidos del ejército.		
3.°	Adicional.	Para satisfacer, con arreglo á la órden de 15 de Noviembre de 1873, las cuotas de 500 pesetas á 50 cumplidos del ejército, á cuyo número se calcula podrán elevarse los indivíduos que puedan reclamar sus derechos durante el trascurso de este presupuesto..........	»	12.500

RESÚMEN.

Servicio general..........	66.944.021
Obras autorizadas por disposicion especial de la ley de presupuestos de 1869-70 y resoluciones posteriores.	»
Incidencias de cumplidos del ejército..........	12.500
	66.956.521

DISPOSICION.

Las obligaciones por diferencias por cargo de raciones de alto precio á precio ordinario, haberes de navegacion al regreso de Ultramar, suministros de pueblos cuando hay dispensa de exceso en el plazo de presentacion de comprobantes, premios de constancia, cruces pensionadas, relief, sueldos por resultas de sentencias absolutorias y primeras puestas de vestuario, correspondientes á ejercicios anteriores, que se reconozcan y liquiden en el actual, cuyas obligaciones tienen declarado carácter de preferentes, se contraerán en haberes del capítulo y artículo de este presupuesto á que respectivamente correspondan, y serán satisfechas con aplicacion á ellos, siempre que reunan todas las condiciones reglamentarias y no hayan prescrito por caducidad, debiendo considerarse ampliados los créditos de los respectivos capítulos y artículos en una cantidad igual á la que importen las obligaciones expresadas.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Balaguer): Discusion del dictámen de la Comision de presupuestos relativo al de gastos del Ministerio de la Guerra para el año económico de 1882-83.»

Leido dicho dictámen, dijo

El Sr. VICEPRESIDENTE (Balaguer): Abrese discusion sobre la totalidad de este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por capítulos, y sin debate fueron aprobados los once de que constaba el dictámen, más los tres adicionales y la disposicion final, en esta forma:

SECCION CUARTA.—MINISTERIO DE LA GUERRA.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Servicio general.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Personal de la Secretaría del Ministerio	300.540	
	3.°	Consejo Supremo de Guerra y Marina	360.190	
	4.°	Personal de las Direcciones generales de las armas é institutos	1.434.979	
	5.°	——— de la Junta consultiva de Guerra	181.650	
		Diferencia de sueldos y pensiones de cruces afectas á este capítulo	107.000	
				2.414.359
2.°	1.°	Gastos é impresiones del Ministerio de la Guerra	100.000	
	2.°	—— del Consejo Supremo de Guerra y Marina	16.995	
	3.°	—— de las Direcciones generales de las armas é institutos	123.000	
	4.°	—— de la Junta consultiva de Guerra	3.000	
				242.995
3.°	Unico.	Estado Mayor general del ejército	»	2.555.950
4.°	1.°	Cuerpos permanentes	68.285.171	
	2.°	Establecimientos de instruccion militar	1.680.229	
	3.°	Reclutamiento del ejército	1.433.200	
	4.°	Cuerpo de inválidos	958.427	
				72.357.027
5.°	1.°	Personal de las Capitanías generales, Gobiernos y Comandancias militares	2.564.206	
	2.°	Cuerpos, oficinas y establecimientos en los depósitos militares	7.235.700	
	3.°	Establecimientos penales	263.165	
	4.°	Servicio especial de las plazas de Africa y fronteras	17.196	
				10.080.267
6.°	Unico.	Gastos del material de los distritos militares	»	500.713
7.°	1.°	Material de subsistencias militares	15.969.618	
	2.°	——— de acuartelamiento, alumbrado y combustible	2.335.936	
	3.°	——— de campamento	25.000	
	4.°	——— de hospitales	2.464.385	
	5.°	——— de trasportes militares	1.140.000	
	6.°	——— de Artillería	7.000.000	
	7.°	——— de Ingenieros	4.024.000	
	8.°	——— de cria caballar	404.072	
	9.°	——— de remonta	2.041.613	
	10	Alquileres de edificios militares	347.665	
				35.752.289
8.°	1.°	Comisiones activas y extraordinarias del servicio	2.295.500	
	2.°	Jefes y oficiales en situacion de reemplazo	3.847.130	
				6.142.630
9.°	Unico.	Gastos diversos	»	550.000
10	»	Cruces pensionadas	»	209.888
				130.806.118

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesetas.
		Ejercicios cerrados.		
11	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.......	»	1.154.149
		Obras autorizadas por disposicion de la ley de presupuestos de 1869-70 y resoluciones posteriores.		
1.°	Adicional.	Debe considerarse como crédito de este capítulo una suma igual al producto de las ventas de los terrenos y edificios que el ramo de Guerra haya entregado ó entregue al de Hacienda con arreglo al art. 69 de la ley de presupuestos de 11 de Julio de 1877...........	»	»
2.°	»	Para librar las cantidades que exija el servicio en casos de guerra, alteracion de órden público ú otros en que no sea posible verificarlo con aplicacion á capítulo determinado, y á reserva de reintegrar estas sumas durante el ejercicio, ó de formalizarlas con cargo á los capítulos del presupuesto por donde hayan de acreditarse los haberes respectivos. (No necesita crédito este capítulo, porque las sumas que con aplicacion á él se satisfagan deben reintegrarse con cargo á los diferentes capítulos del presupuesto)..................	»	»
		Incidencias de cumplidos del ejército.		
3.°	»	Para satisfacer, con arreglo á la órden de 15 de Noviembre de 1873, las cuotas de 500 pesetas á 50 cumplidos del ejército, á cuyo número se calcula podrán elevarse los indivíduos que reclamen sus derechos durante el trascurso de este presupuesto....................	»	25.000

RESÚMEN.

Servicio general..................................	130.806.118
Ejercicios cerrados..............................	1.154.149
Obras autorizadas por disposicion especial de la ley de presupuestos de 1869-70 y resoluciones posteriores..	»
Incidencias de cumplidos del ejército.............	25.000
	131.985.267

DISPOSICION.

Las obligaciones por diferencias por cargo de raciones de alto precio á precio ordinario, haberes de navegacion al regreso de Ultramar, suministros de pueblos cuando hay dispensa de exceso en el plazo de presentacion de comprobantes, premios de constancia, cruces pensionadas, relief, sueldos por resultas de sentencias absolutorias y primeras puestas de vestuario, correspondientes á ejercicios anteriores, que se reconozcan y liquiden en el actual, cuyas obligaciones tienen declarado el carácter de preferentes, se contraerán en haberes del capítulo y artículo de este presupuesto á que respectivamente correspondan, y serán satisfechas con aplicacion á ellos, siempre que reunan todas las condiciones reglamentarias y no hayan prescrito por caducidad; debiendo considerarse ampliados los créditos de los respectivos capítulos y artículos en una cantidad igual á la que importen las obligaciones expresadas.

Se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley sobre autorizacion para abrir al servicio público las estaciones telegráficas de los ferro-carriles. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 59, *que es el de esta sesion.*)

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre autorizacion para abrir al servicio público las estaciones telegráficas de los ferro-carriles.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para que, concertando lo conveniente con las compañías de ferro-carriles, se abran al servicio público las estaciones telegráficas pertenecientes á las mismas, con sujecion á las bases siguientes:

1.ª El Estado establecerá en los puntos que juzgue convenientes, estaciones que enlacen su red telegráfica con la de ferro-carriles, instalando uno ó más aparatos en los locales en que funcionen los de las compañías.

2.ª Las estaciones de enlace serán servidas por el cuerpo de telégrafos, cuyos indivíduos admitirán y comunicarán los telégramas oficiales y privados y autorizarán los de ambas clases que hayan de cursar por las líneas de las compañías.

3.ª En el órden de trasmision de los telégramas se observarán las disposiciones del reglamento para el régimen y servicio interior del cuerpo de telégrafos, dándose sin embargo preferencia á los referentes al movimiento de trenes y á siniestros, y cortándose para su curso toda otra trasmision.

4.ª Se considerarán como despachos de servicio los concernientes al de las compañías, á las cuales será potestativo trasmitir los suyos por las líneas del Estado desde la primera estacion de enlace hasta el punto de destino.

5.ª Los despachos oficiales del Estado y los de servicio expedidos por sus líneas, podrán, en los casos de interrupcion de éstas, trasmitirse por las de las compañías desde la estacion de enlace anterior á la de la avería hasta la primera de la misma clase en que se encuentren francas aquellas.

6.ª Las estaciones de ferro-carriles comprendidas entre dos de enlace cambiarán entre sí sus telégramas.

Los depositados en dichas estaciones intermedias, dirigidos á otra de la misma línea situada más allá de la primera de enlace, deberán hacer escala en ésta, la cual los cursará, siempre que sea posible, por las líneas del Estado.

Los que procedan de una estacion de ferro-carril para otra del Estado, serán trasmitidos por la línea de la compañía hasta la más próxima de enlace, y desde ésta seguirán su curso por las líneas del Estado. Se efectuará á la inversa con los despachos procedentes de las estaciones del Estado para las de las compañías de ferro-carriles.

Los que se depositen en una estacion de ferro-carril, dirigidos á otra dé distinta compañía, serán trasmitidos á la más próxima de enlace, siguiendo por las líneas del Estado hasta la de enlace más inmediata al punto de destino, desde la cual continuarán por la línea del ferro-carril hasta la estacion de término.

7.ª El importe de la tasa de los telégramas cambiados entre dos estaciones de ferro-carril, haya ó no estacion de enlace intermedia, que no atraviesen línea alguna del Estado, quedará íntegro á favor de las compañías.

8.ª De los telégramas procedentes de una estacion de ferro-carril para otra del Estado ó vice-versa, corresponderán á la compañía 40 céntimos de la tasa. Igual parte percibirá de los dirigidos por una estacion

de ferro-carril á otra de la misma compañía, pasando por las líneas del Estado.

Cuando un telégrama sea dirigido por una estacion de ferro-carril á otra de distinta compañía, dividirán ambas por mitad la parte de la tasa que les concede el párrafo anterior.

De los telégramas internacionales expedidos ó recibidos por las estaciones de ferro-carriles, percibirán las compañías 40 céntimos de la tasa terminal española.

Las respuestas pagadas, acuses de recibo y despachos rectificados se conceptuarán como otros tantos telégramas.

El importe de las sobre-tasas semafóricas y de los telégramas múltiples quedará á beneficio de la estacion que lo perciba, y el de la conduccion por correo en favor del Estado.

Las compañías de ferro-carriles se encargarán de distribuir á domicilio los telégramas dirigidos á sus estaciones, cuando éstas no disten del punto de destino más de 1.500 metros. Si la distancia fuere mayor, los remitirán por correo.

9.ª Las compañías de ferro-carriles podrán recaudar en metálico la tasa de los telégramas, que será la de las tarifas oficiales.

En la contabilidad observarán las reglas que rijan para el servicio telegráfico internacional.

10.ª Las estaciones de ferro-carriles recibirán y trasmitirán gratuitamente los despachos oficiales y de servicio del Estado, y éste lo hará tambien gratis respecto á los de servicio de las compañías.

11.ª Los empleados del servicio telegráfico de los ferro-carriles se sujetarán á las disposiciones vigentes para los funcionarios del cuerpo de telégrafos; pero las faltas que cometan se castigarán por las compañías de que dependan, prévios expediente y propuesta de la Direccion general de correos y telégrafos.

12.ª Cada compañía tendrá en Madrid un representante que se entenderá con la Direccion general de correos y telégrafos para la rendicion recíproca de cuentas, que se verificará mensualmente; para las liquidaciones, que se harán por trimestres, y para todos los asuntos á que pueda dar lugar este servicio.

13.ª El Gobierno se reserva el derecho de inspeccionar é intervenir las estaciones de los ferro-carriles, y el de suspender el servicio privado, parcial ó totalmente, cuando lo estime oportuno para la seguridad del Estado y la conservacion del órden público, sin que en ningun caso tengan las compañías derecho á reclamar indemnizacion alguna.

14.ª Un reglamento especial, formulado por la Direccion general de correos y telégrafos, de acuerdo con las compañías de ferro-carriles, determinará las estaciones de las mismas que han de abrirse al público, las horas que ha de funcionar cada una de ellas, y las condiciones y detalles de su servicio en relacion con el del Estado.

15.ª Queda subsistente la prohibicion de recibir y trasmitir telégramas privados á las estaciones de las compañías de ferro-carriles que no se sometan á los anteriores preceptos.

Art. 2.° Se consideran ampliados los capítulos referentes á telégrafos de la seccion sexta del presupuesto de gastos de 1882 á 1883 en 375.000 pesetas para personal y 125.000 pesetas para material, á fin de atender á la instalacion y sostenimiento de este servicio.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, con arreglo á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Noviembre de 1881.=José de Posada Herrera, Presidente.=Luis del Rey, Diputado Secretario.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, autorizando la construccion de un ferro-carril desde Monistrol al Monasterio de Monserrat.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza á D. Joaquin Carrera y Sayrol y á D. José María Gonzalez para construir un ferro-carril de montaña desde la estacion de Monistrol, en la via férrea de Zaragoza á Barcelona, al monasterio de Montserrat, pasando por la Bauma y la villa de Monistrol, de 7.500 metros próximamente de longitud, aplicando en una parte de su trayecto el sistema Riggembach.

Art. 2.° Este ferro-carril se declara de utilidad pública, y con derecho por lo tanto á la expropiacion forzosa.

Art. 3.° Se construirá con sujecion al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento y pendiente de aprobacion, salvo aquellas modificaciones que el Gobierno de S. M. estime convenientes.

Art. 4.° No tendrá subvencion directa del Estado, y se le concede únicamente la franquicia del pago de los derechos de aduanas para la introduccion del material fijo y móvil.

Art. 5.° La concesion de esta línea á los Sres. Carrera y Gonzalez se hace por noventa y nueve años.

Art. 6.° En el término de dos meses, contados desde la publicacion de esta ley, consignarán los concesionarios una fianza en metálico ó en efectos de la deuda pública, equivalente al 3 por 100 del presupuesto del proyecto presentado, la cual no será devuelta hasta la terminacion de las obras.

Si trascurriesen los dos meses sin consignar dicha fianza, se entenderán renunciados los beneficios de esta ley, la cual quedará sin ningun efecto.

Art. 7.° En el plazo de los tres meses siguientes á la aprobacion del proyecto de este ferro-carril deberán los concesionarios dar principio á la ejecucion de las obras del mismo, y á los tres años de comenzadas éstas habrán de hallarse enteramente terminadas y dispuesta la línea para empezar la explotacion, bajo pena de caducidad.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, con arreglo á lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Noviembre de 1881.=José de Posada Herrera, Presidente.=Luis del Rey, Diputado Secretario.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.

Igualmente se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley sobre concesion del ferro-carril de Monistrol al monasterio de Monserrat. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los documentos á que se refiere la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Señores: En vista de la comunicacion de V. EE., fecha 23 del actual, reclamando varios antecedentes pedidos por el Diputado D. Saturnino Alvarez Bugallal, relativos al proyecto de ley sobre reforma del art. 2.° de la ley de 11 de Febrero de 1880; de Real órden, adjunto paso á manos de V. EE. los que respecto del particular ha tenido á la vista el Senado, los cuales se expresan en el índice que tambien se acompaña; debiendo advertir á V. EE. al propio tiempo, que no es posible remitirles el presupuesto de los gastos que hubiera ocasionado la organizacion dada á los tribunales por el mencionado art. 2.° de la ley citada, en atencion á no haberse formado nunca oficialmente. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1881.=Manuel Alonso Martinez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Dióse cuenta, y el Congreso acordó quedase sobre la mesa la comunicacion siguiente:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Señores: En contestacion á la comunicacion de V. EE., fecha 23 del actual, reclamando el expediente incoado sobre el planteamiento de los Tribunales de partido, que pidió el Diputado D. Melchor Almagro; de Real órden pongo en conocimiento de V. EE. que no es posible verificar la remision de dicho expediente, porque no aparece que en este Ministerio se haya instruido. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1881.=Manuel Alonso Martinez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado la del distrito de Campillos, provincia de Málaga, en la que aparece proclamado Diputado D. Adrian Risueño Pradas, que obtuvo 1.251 votos de los 1.812 que se emitieron en la eleccion; y

Resultando que se presentaron varias protestas, entre las cuales hay una contra la capacidad legal del Diputado electo, fundada en que éste habia ejercido en los meses de Abril y Mayo el cargo de gobernador civil interino de la provincia de Málaga:

Resultando de los documentos que obran en el expediente, que siendo D. Adrian Risueño Pradas diputado provincial, delegó en él en 18 de Febrero el mando de la provincia el gobernador dimisionario, para que lo ejerciera interinamente hasta la llegada del nuevo gobernador, que se verificó el 24 de dicho mes:

Considerando que las protestas presentadas no afectan á la validez y resultado de la eleccion:

Considerando que el art. 9.° de la ley electoral solo declara incapacitados á los empleados de Real nombramiento y á los funcionarios de provincia ó de otras demarcaciones, aunque su nombramiento proceda de eleccion popular, que individual ó colectivamente ejerzan autoridad, entendiéndose limitada esta última incapacidad, en cuanto á las Diputaciones provinciales, á los presidentes de las mismas y á los indivíduos que compongan la Comision permanente, respecto á los votos de toda la provincia:

Considerando que el Sr. Risueño, ni como diputado provincial, ni como delegado del gobernador en el mando interino de la provincia de Málaga, se halla comprendido en la letra ni en el espíritu de la ley,

La Comision tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar el acta del distrito de Campillos, provincia de Málaga, y admitir como Diputado por el mismo á D. Adrian Risueño Pradas, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 30 de Noviembre de 1881.=Aureliano Linares Rivas, presidente.=El Marqués de Sardoal.=Francisco García Martino.=Pedro Diz Romero.=Modesto Martinez Pacheco.=Juan Montilla.=Luis Felipe Aguilera.=José Alvarez Mariño.=Cipriano Garijo.=Nicolás Aravaca.=El Marqués de Valdeterrazo.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Orden del dia para mañana: dictámen de la Comision general de presupuestos sobre el de gastos del Ministerio de la Gobernacion; idem id. del de Fomento; idem de la Comision de actas sobre la del distrito de Campillos y admision de D. Adrian Risueño Pradas; idem sobre el proyecto de ley concediendo la cruz de San Fernando á D. Leonardo Marras Rey; idem de id. de peticiones; sorteo de Secciones.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y media.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL JUEVES 1.° DE DICIEMBRE DE 1881.

SUMARIO. Abrese á la una y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Se recibe con aprecio un ejemplar de la obra titulada *Constituciones de todos los Estados civilizados*, remitido por la Sra. Princesa de Lesignano.=El Sr. Nieto Perez presenta una exposicion del Ayuntamiento de Daimiel solicitando la reforma de las leyes provincial y municipal, y pregunta al Sr. Ministro de Fomento si tiene conocimiento del escaso material móvil de que dispone la compañía de ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante para el trasporte de mercancías.=Se acuerda que la exposicion pase á la Comision respectiva y que se trasmita al Sr. Ministro de Fomento la pregunta del Sr. Nieto.=Pasan á la Comision de presupuestos dos exposiciones, una de la redaccion de la *Gaceta de Registradores y Notarios* haciendo observaciones acerca del proyecto de ley sobre el impuesto de rentas, sueldos y asignaciones, y otra de la Direccion de la casa de beneficencia de la ciudad de Valencia pidiendo no se suspenda por ahora la celebracion de la rifa de que está en posesion.=A la Comision correspondiente pasan cinco exposiciones de otros tantos pueblos del distrito de Tortosa acerca de la construccion del canal de la izquierda del Ebro.=A la de presupuestos, otra exposicion de los empresarios y representantes de espectáculos públicos de esta capital haciendo observaciones acerca del proyecto de ley denominado del timbre.=A la de peticiones, otra exposicion de los vecinos de Villafranca de los Barros pidiendo la inmediata abolicion de la esclavitud.=Pasan á la Comision dos enmiendas del Sr. Gutierrez de la Vega al capítulo 3.° del presupuesto de la Gobernacion, y otra del Sr. Maciá y Bonaplata al 14.=ORDEN DEL DIA: sorteo de Secciones.=Terminado éste, se lee y aprueba sin discusion el dictámen de la Comision de actas relativo á la del distrito de Campillos (Málaga) y admision del Sr. Risueño y Pradas.=Igualmente se lee y aprueba sin debate el dictámen referente á la concesion de la cruz de San Fernando á D. Leonardo Marras Rey.=Pregunta del Sr. Bosch y Fustegueras acerca de la causa de estar al parecer en suspenso la sesion sin haberse declarado así por la Mesa.=Contestacion del Sr. Presidente.=Rectifica el Sr. Bosch y Fustegueras.=Discusion de la totalidad del presupuesto de gastos del Ministerio de la Gobernacion.=Discurso del Sr. Atard en contra.=Del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de los dos señores.=Discurso del Mansi, de la Comision, en pró.=Rectificacion del Sr. Atard.=Alusion personal del Sr. Martinez (D. Cándido).=Se pasa á la discusion por capítulos.=Se aprueban los dos primeros sin debate.=Se lee el 3.° y la enmienda del Sr. Gutierrez de la Vega: la Comision no la acepta.=Discurso del autor en apoyo de la enmienda.=Del Sr. Quintana, de la Comision.=Rectificaciones de los dos señores.=Queda retirada la enmienda.=Aprobado el art. 3.°=Sin debate los siguientes hasta el 13.=Se lee el 14 y la enmienda del Sr. Maciá y Bonaplata: la Comision la admite, discutiéndose con el artículo, y quedando aprobado.=Sin debate

alguno quedan aprobados todos los artículos restantes del presupuesto y la disposicion final.=Discusion del presupuesto de Fomento para el segundo semestre de 1881-82 y todo el año de 82-83.=Discurso del Sr. Bosch y Fustegueras, primero en contra de la totalidad.=Se suspende esta discusion.=Pasa al Tribunal de actas graves una certificacion de la Audiencia de la Coruña admitiendo la querella criminal del Sr. Marqués de Trives contra el alcalde, juez municipal y cómplices de Montederramo, presentada por el Sr. Silvela.=Queda sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, una comunicacion del Sr. Ministro de la Guerra remitiendo los documentos pedidos por el Sr. Salamanca y Negrete.=Se lee, y pasa á la Comision, una enmienda del Sr. Martinez Pacheco variando el art. 4.°, capítulo 13 de la seccion sétima del presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento para el segundo semestre de 1881-82 y todo el año económico de 1882-83.=Orden del dia para mañana: dictámen de la Comision general de presupuestos sobre el de gastos del Ministerio de Fomento; idem sobre los proyectos de ley rebajando el tipo para repartir la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería; reformando el impuesto de cédulas personales; idem sobre sueldos, rentas y asignaciones; nombramiento de la Comision inspectora de las operaciones de la Direccion de la deuda; dictámenes de peticiones.=Se levanta la sesion á las siete y cuarto.

Se abrió á la una y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se recibió con aprecio, acordando pasara á la Biblioteca, un ejemplar de la obra titulada *Constituciones de todos los Estados civilizados*, que remitia la señora Princesa de Lesignano.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Nieto Perez tiene la palabra.

El Sr. **NIETO PEREZ**: La he pedido para presentar al Congreso una exposicion del Ayuntamiento de la villa de Daimiel declarándose conforme con la instancia presentada por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en solicitud de que se reformen las leyes municipal y provincial.

Ahora voy á dirigir dos preguntas al Sr. Ministro de Fomento.

¿Han llegado á noticia de S. S. las reclamaciones dirigidas al gobernador de Ciudad-Real por diferentes Ayuntamientos de aquella provincia, en nombre y representacion del comercio y de la agricultura de las insinuadas localidades, en queja del escasísimo material de que dispone la compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante para el trasporte de las mercancías por la línea directa y por las líneas antiguas que afluyen á la capital de la Mancha? ¿Está enterado el Sr. Ministro de Fomento de los gravísimos perjuicios que con este motivo se ocasionan en dichas localidades á todas las clases productoras, que no pueden atender á las múltiples reclamaciones que se les dirigen en demanda de los frutos que se producen allí, los cuales se encuentran amontonados en las estaciones por falta de medios de trasporte?

No tengo que hacer ninguna otra consideracion sobre el particular, porque estoy seguro de que el señor Ministro de Fomento, cuyo extraordinario celo es reconocido por todos, se apresurará, en vista de mis indicaciones, á averiguar lo que hay sobre el particular, y procurará poner al mal que denuncio el remedio correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): La exposicion pasará á la Comision de peticiones, y la Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento las preguntas de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Quintana tiene la palabra.

El Sr. **QUINTANA**: Para presentar á las Córtes una exposicion de la redaccion de la *Gaceta de Registradores y Notarios* en súplica de que las Córtes se sirvan adicionar el proyecto de ley reformando el impuesto sobre rentas, sueldos y asignaciones, declarándole extensivo al descuento de los honorarios de los registradores de la propiedad, y disponiendo que desde 1.° de Enero próximo quede reducido dicho descuento al 10 por 100 de las dos terceras partes de los referidos honorarios, cualquiera que sea su total importe.

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): Pasará á la Comision de presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Amorós tiene la palabra.

El Sr. **AMORÓS**: Para presentar al Congreso una exposicion por la que la Direccion de la casa de beneficencia de la ciudad de Valencia solicita que las Córtes se sirvan exceptuar de la supresion de todas las rifas, propuesta por el Sr. Ministro de Hacienda, la que periódicamente viene celebrando la mencionada casa de beneficencia desde el año 1835, y autorizar su continuacion en las mismas condiciones en que hoy se celebra, ó cuando no, concederle dicha autorizacion para que continúe verificando los sorteos con carácter transitorio y hasta que terminen las obras de ensanche y reforma del establecimiento, y en particular de su iglesia.

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): Pasará á la Comision de presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bosch (D. Alberto) tiene la palabra.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Es para presentar cinco exposiciones que dirigen al Congreso otros tantos pueblos del distrito que tengo la honra de representar, pidiendo que cuanto antes se construya el canal de la izquierda del rio Ebro.

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): Pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **MARTINEZ PACHECO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTINEZ PACHECO**: Para presentar una exposicion que dirigen al Congreso los empresarios y representantes de espectáculos públicos de esta capital, con objeto de que se modifique ó reforme el artículo 31 del proyecto de ley llamado del timbre del Estado, complementario de la ley de presupuestos, porque consideran que su aprobacion acarrearia la ruina de los empresarios de teatros.

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): Pasará á la Comision de presupuestos.

El Sr. **VIVAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VIVAR**: Para presentar al Congreso una exposicion que me han enviado los vecinos de Villafranca de los Barros, pidiendo la inmediata abolicion de la esclavitud en Cuba y que desaparezca la ley del patronato.

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): La solicitud pasará á la Comision de peticiones.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran y repartieran, dos enmiendas al presupuesto de gastos del Ministerio de la Gobernacion para el segundo semestre de 1881-82:

Una del Sr. Gutierrez de la Vega al capítulo 3.° y

Otra del Sr. Maciá y Bonaplata al capítulo 14.

(*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 60, *que es el de esta sesion.*)

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: En cumplimiento de lo que previene el Reglamento, se procede al sorteo de las Secciones.»

Verificado dicho acto, dió el resultado que aparece en el *Apéndice segundo* al *Diario* núm. 60, que es el de esta sesion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de un dictámen de la Comision de actas.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Diario *núm.* 59, *sesion del* 30 *de Noviembre*), en el que se proponia se admitiese Diputado al Sr. D. Adrian Risueño Pradas por el distrito de Campillos, provincia de Málaga, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Risueño Pradas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Risueño Pradas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley remitido por el Senado, dando validez á un juicio contradictorio sobre cruz de San Fernando, formado al teniente de infantería D. Leonardo Marras Rey.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice quinto *al* Diario *núm.* 54, *sesion del* 23 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado en esta forma:

«Artículo único. En atencion á las excepcionales circunstancias en que se ha formado el juicio contradictorio que comprueba el mérito heróico contraido por el teniente D. Leonardo Marras Rey el dia 13 de Abril de 1875, en las inmediaciones del fuerte de Tibes, en la isla de Cuba, se autoriza al Ministro de la Guerra para que proceda como si dicho juicio hubiera sido abierto en el plazo prevenido por la ley de 18 de Mayo de 1862.»

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: He pedido la palabra por una mera curiosidad, con objeto de preguntar al Sr. Presidente qué es lo que ocurre: hace tiempo que no funciona la sesion, y sin embargo no está en suspenso tampoco; á fin de que S. S. tenga la bondad de manifestarme cuál es la situacion reglamentaria en que se encuentra el Congreso; y además, para rogar á S. S. que me indique si la ausencia de los Sres. Ministros de esos bancos tiene alguna relacion con esta suspension un poco anómala que me ha parecido observar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bosch comprenderá que con los Sres. Ministros, lo mismo que con los señores Diputados, se ha guardado siempre la cortesía de esperarles cuando quieren tomar parte en una discusion. El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene que tomar parte en la discusion del presupuesto de su mismo departamento, y además en dos proposiciones que deseaba apoyar el Sr. Becerra en uso de su derecho. Ha mandado á preguntar si el sorteo de Secciones duraría mucho tiempo, porque estaba ocupado en su despacho; se le ha contestado que duraria hasta las dos y cuarto ó dos y media: se le ha avisado hace poco por telégrafo, estoy aguardando unos minutos á que venga, y espero de la cortesanía del Sr. Diputado que encuentre satisfactoria esta explicacion.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE** La tiene V. S.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: En primer lugar, para dar las gracias á S. S. por esas explicaciones, que me satisfacen; y en segundo, para hacer constar que en muchas ocasiones se ha solido aquí lamentar por algunos Diputados la ausencia de los Ministros, y lamentarla con frases acerbas, de lo cual me abstengo yo en esta ocasion. Era una pura curiosidad mia, que S. S. ha satisfecho cumplidamente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision general de presupuestos relativo al de gastos del Ministerio de la Gobernacion correspondiente al segundo semestre de 1881-82.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm*. 54), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.

El Sr. Atard tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **ATARD**: Siento anunciaros, Sres. Diputados, que el curso de las observaciones que he de dirigir contra el presupuesto del Ministerio de la Gobernacion, que hoy se discute, no puede seros agradable, por más que yo me empeñara en conseguirlo: y no he de empeñarme en ello por dos razones: es la primera, porque desconfío en mí mismo de un género de oratoria que no he ensayado nunca; es la segunda, por la aridez que trae consigo el exámen de cifras y del detalle de capítulos y artículos en un presupuesto del departamento ministerial sometido hoy al Congreso. Duéleme más aún, Sres. Diputados, que esta consideracion que acabo de exponeros, la del efecto que ha de producir en vosotros la repeticion de afirmaciones contundentes hechas desde estos bancos al examinar en general los planes financieros del Sr. Ministro de Hacienda, contra la impresion que por sorpresa han producido en la opinion así inconsciente como impresionable, que va ya volviendo sobre sí y reaccionándose del primer movimiento de entusiasmo; y duéleme más todavía que la repeticion que he de hacer de esas consideraciones, alguna mala nueva que bien á mi pesar traigo al Congreso y al país. Son desfavorables condiciones estas para el que tiene la escasez de recursos que yo tengo; y al pediros una benevolencia con que cuento por vuestra consideracion más que por mis merecimientos, la pido hoy con más razon que pudiera hacerlo en otra ocasion alguna. Decíaos que he de hacer la repeticion de las consideraciones generales expuestas acerca de los presupuestos presentados al Congreso y de los planes de Hacienda en que se basan, porque creo cumplir con esto un deber y defender un derecho.

Es de nuestro deber, del deber de los representantes del país, decir con claridad y energía, cuando estamos precisamente ocupándonos de aquella parte que le interesa más, porque la gestion administrativa del país, el desarrollo y el mejoramiento de los servicios, de las costumbres, y el desenvolvimiento del progreso, se basa precisamente en los presupuestos, que suministran medios para llenar las condiciones de la vida oficial y administrativa de los pueblos; entiendo que es de nuestro deber en estas circunstancias decir al Congreso y al país la verdad de lo que sentimos, para que en aquello que advirtamos de malo haya la correccion posible de parte de los Gobiernos que vienen honrada y patrióticamente á facilitar el movimiento del progreso y á cumplir con sus deberes, como de parte de la Comision general de presupuestos, que aun puede poner la mano en puntos donde detenga el acelerado paso del Gobierno en la funesta pendiente por que vamos, como al país, que porque sufre, trabaja, calla y paga, tiene derecho á que nos ocupemos preferentemente de la situacion en que le colocan unos planes de Hacienda que acaso, acaso, con gran sentimiento mio, quizá mayor que el de otro alguno, van á llevarle por segunda vez á una aventura tan funesta ó más funesta que fué la primera en años no muy remotos de triste recodacion.

Entiendo tambien que defiendo un derecho repeliendo injustos ataques que nos atribuyen un déficit de 106 millones de pesetas, é intento ver si con esas repeticiones logro, ya que una y otra vez se han repetido aquí unas inculpaciones á que no nos hemos hecho acreedores los de estos bancos, sí á fuerza de repetir la defensa que es consiguiente que de nuestros actos hagamos, logro por mi parte que haya alguna detencion en esa largueza con que se nos prodigan improperios y acusaciones que no debemos volver á oir.

Y son estas consideraciones generales, señores, la primera, la de que cualquiera que sea el resultado, cualquiera que sea el éxito que corone el plan del señor Ministro de Hacienda en punto á la negociacion ó conversion de las deudas, que para mí entraña, detrás de la frase de conversion, el empréstito, por feliz que sea, y yo lo deseo fervientemente tanto como pudiera desearlo el mismo Sr. Ministro de Hacienda, es indeclinable que aparece un déficit al considerar las sumas totales de los departamentos ministeriales en el presupuesto de gastos, que no llena de ninguna manera, á pesar de la comodidad con que se escriben cifras en el bufete del Sr. Ministro, no llena, repito, el presupuesto de ingresos.

Cuando se hacen afirmacionos de este género, cumple aducir inmediatamente la prueba de lo que uno se atreve á afirmar; y yo, si no os lo hubiera antes probado, lo probaria ahora. Pero bueno es repetirlo: tengo la completa seguridad de que de ese aumento de 35 millones de pesetas en los departamentos ministeriales que arroja la suma general de los presupuestos, y de la diferencia por un verdadero abandono de 49 millones de pesetas en el presupuesto de ingresos, en cuya demostracion al detalle presumo que no me creereis obligado en este instante, puesto que aquí se ha hecho más de una vez, resulta de una manera clara y evidente que no hay medio de venir á satisfacer las obligaciones de los departamentos ministeriales con el aumento hecho en aquellas contribuciones que ménos podian sufrirlo.

Es una de éstas el impuesto por consumos, en el que con la comodidad con que antes decia que puede hacerse la exposicion de cifras desde el bufete del Ministro, sin considerar cómo ha sido el impuesto tratado y desarrollado en los años anteriores, y cómo ha quedado sin recaudar la cifra total de 74.500.000 pesetas que el Gobierno anterior habia presupuesto, se hace subir á la enorme suma de 100 millones de pesetas, que es casi humanamente imposible recaudar. En la mente de todos los Sres. Diputados estará la consideracion que hicieran al leer la Memoria del Sr. Ministro de Hacienda cuando presentó sus proyectos, y allí se veia que la recaudacion por ese impuesto de consumos habia sido mucho menor de la calculada, que no se habia llegado ni de mucho á los 74 millones de pesetas. Y sin embargo, aquí donde no ha venido una masa nueva de poblacion, donde no hay motivo mayor de consumo, donde no hay medios ni aun para llegar al conocimiento exacto del modo de fomentar con el auxilio de nuevos repartos la recaudacion de los ingresos por consumos, se hace nada ménos que un aumento de 25.500.000 pesetas solo en ese ramo de la recaudacion. Y á este tenor, aunque en menor escala, vienen otros aumentos que conocen los señores Diputados, que desde luego anuncio, sin temor alguno de equivocarme, que no pueden llegar á obtener como recaudacion final ni la mitad de las cifras presupuestas. Y uno de estos impuestos, todos los señores Diputados lo conocen; muchos de los de esos bancos que han leido con algun detenimiento el proyecto lo censuran; algunos de los de esos bancos que consideran cuál es su deber ante el país, y que viendo

que en las cuestiones de Hacienda pueden, sin abandonar el credo del partido político en que militan, venir á engrosar las filas de los que aspiramos á que se detenga la vista en punto tan importante para hacer que la Hacienda huya del derrotero funesto en que se la haya impelido, vendrán á votar con nosotros: ese impuesto es el de la sal.

De este modo, Sres. Diputados, podria ir recordando en detalle, acaso fuera prolijo, una porcion de cifras con que de ningun modo puede contar el Gobierno, cualquiera que sea el éxito de la conversion de las deudas, para venir á saldar sus cuentas de una manera conveniente, sin un verdadero déficit como nunca ha arrojado desde 1875 acá ningun presupuesto; una verdadera diferencia insostenible entre el presupuesto de gastos y el presupuesto de ingresos en lo que se refiere á los departamentos ministeriales, porque habreis tomado nota, Sres. Diputados, de que hago completa abstraccion de la seccion de Obligaciones generales del Estado, porque no puede evitarse por las circunstancias en que á veces se encuentran los pueblos que aumenten las deudas, y me ciño solo á aquellos puntos donde ha sido y es aún posible que el Gobierno y la Comision procuren unas cifras verdad, más verdad que las que con entera buena fé é inconcebible optimismo someten á la consideracion del Congreso.

Despues de haber demostrado, Sres. Diputados, que hay realmente peligro de un mayor déficit que ha habido en ocasion alguna; que ese déficit precisamente en donde aflige más es en las diferencias entre el presupuesto de gastos de los departamentos ministeriales y el de ingresos, con lo cual se destruye, si no por completo (quiera Dios que así no sea), en gran manera la importancia de esa preciosa conversion de deudas que como herencia nuestra habeis podido presentar y desarrollar, aun he de afligiros con la mala nueva de que antes os he hablado, y quisiera poderla retener, pero no puedo, porque tengo indeclinable necesidad de decirla (*Un Sr. Diputado*: Para afligirnos), no para afligiros, sino para preparar al contribuyente á que consagre toda su prevision, todo su ahorro, todos sus sacrificios, á ayudar al Sr. Ministro de Hacienda á cumplir las obligaciones que ha contraido, porque si así no lo hicieran, vendria la reincidencia de la bancarota de que ayer hablaba mi ilustre amigo el señor Cos-Gayon.

Por más que haya de daros y os dé en efecto esa mala nueva, os pido que tengais en cuenta, así por las consideraciones expuestas como por las que otros han hecho, que podria entrar en otro órden de cosas que presentes en la imaginacion acuden á la punta de la lengua con insistencia; hechos é ideas que deseo retener y que retengo ahora, y de que no haré uso si no me obligais á ello; pero si os olvidárais de lo que os digo y me obligárais, habria ciertamente de exponeros.

Sabed, Sres. Diputados, sépalo ya el país, que muy en breve va á pedírsele al contribuyente más de lo que se ha propuesto pedirle el Sr. Ministro de Hacienda, y álguien que tenga autoridad para ello, ya desde el banco ministerial, ya desde el banco de la Comision, pedirá un refuerzo sobre el presupuesto de ingresos, y no lo pedirá por nuevos veneros de riqueza que se hayan descubierto, ni por nuevos medios de tributacion; no lo pedirá por ninguna contribucion indirecta, tendrá que pedirlo sobre alguna contribucion directa, ya sea en la territorial, despues de aquella aparente mejora que vino á traer el Sr. Ministro de Hacienda á los que hubieran cumplido con la obligacion de presentar las cédulas de amillaramiento, ya lo pedirá sobre la contribucion industrial, una de las bases de cuyo proyecto, creo que la terceaa, parece que ha de facilitarle el camino para conseguirlo, ó ya la pedirá sobre otra que agobie al contribuyente.

No sé si he oido bien, pero paréceme haber oido ahí alguna duda expresada con algo de calor, y no contestaré á ella más que una cosa: dentro de muy pocos dias, para desgracia nuestra, y mayor para el que solo sea contribuyente, mi pronóstico se habrá realizado.

Decia yo, Sres. Diputados, que sobre todas las malas nuevas que trae mi reflexion sobre el estado general de la Hacienda, hay necesidad de retener lo que el pensamiento tiene dispuesto para llevarlo á los labios, y así lo haré si no se me obliga á entrar en un curso de reflexiones por la contestacion que se me dé ó por el modo como se trate aquello que tenga la honra de someter á la consideracion del Congreso.

Entro á ocuparme del presupuesto de gastos del Ministerio de la Gobernacion, encontrando verdadera dificultad en el exámen del mismo, por más que haya tenido algun motivo de conocer la contestura de este Ministerio; y digo que encuentro alguna dificultad, porque realmente la comparacion con aquello que yo conocia no puede ser muy exacta; sin embargo, el señor Ministro, verdaderamente inspirado en un buen deseo al introducir la reforma que introducia en el Ministerio de su cargo, ha tenido cuidado de darnos algunas indicaciones que nos pusieran pronto en condiciones de llegar á conocer lo que se propone en su departamento, y ha cuidado, en la Memoria que va unida al presupuesto, de decirnos las alteraciones principales, para ahorrarnos un trabajo en la busca y en el cotejo. Esto da á conocer las habituales ocupaciones de S. S. y su aptitud especial para favorecer la discusion.

No quisiera amenazar al Congreso con una larga y detenida consideracion sobre cada uno de los puntos del presupuesto. Quisiera poder ser breve; pero como no los he estudiado con el detenimiento suficiente para poderlo prometer, no lo prometo, y así no me expongo á defraudar una esperanza. Iré, como es consiguiente, examinándolos con la brevedad posible, y remitiéndome, en todo lo que haga relacion á cifras, á la Memoria impresa que corre unida á los presupuestos generales del Estado.

No voy á censurar los gastos del capítulo 1.°; hay una considerable diferencia que alarma al pronto; pero advierto á poco de leer un total de 691.500 pesetas, que el Sr. Ministro ha cuidado de llevar á la Secretaría, todo el personal mayor de la casa, y que ha incluido á los señores directores de los distintos ramos de su departamento, así como al personal central de todas las Direcciones; y yo tengo que dirigir á S. S. por esto un cargo, dentro de la esfera en que puedo dirigirlo á S. S., que me parece grave. Entiendo yo, y conmigo lo entienden todos los que se han ocupado de la grave cuestion de la centralizacion ó descentralizacion administrativa, que una excesiva centralizacion mata los elementos propios del desenvolvimiento natural de aquellas ruedas que vienen á completar el mecanismo servible de la administracion; y yo que habia oido al señor Ministro actual de la Gobernacion, cuando desde estos bancos censuraba los actos del Gobierno anterior, anatematizar cualquier conato de centralizacion donde se buscaba la unidad ó la armonía, he llegado á creer por

un instante que no era obra del Ministro actual de la Gobernacion el capítulo 1.° del presupuesto general de su departamento. Comprendo, señores, que cuando S. S. lo ha cobijado y dice que es suyo, no debo yo dudarlo; pero debo decir que sospechaba, en obsequio suyo, que no fuese obra de S. S., porque cuando yo habia oido á S. S. lamentarse de que el Gobierno presidido por mi ilustre jefe D. Antonio Cánovas del Castillo no diera expansion completa á todas las gestiones que pudieran hacer los Ayuntamientos y á todos los actos que pudieran realizar las Diputaciones provinciales, y esto se lo oia decir una vez y otra vez, y no solo á S. S., sino tambien á sus amigos, esperaba que al llegar á ocupar el Ministerio de la Gobernacion, S. S. que persigue con verdadero ahinco, que yo he de aplaudir siempre, porque me agrada mucho el hacer justicia sobre todo á mis adversarios, S. S. que persigue con todo ahinco cualquier resquicio por donde pudiera introducirse el deseo de alguna irregularidad ó alguna cosa que pudiera parecer ilegal, haria de modo que en el departamento de su cargo pudiera verse todo con claridad, y tomaria las más severas medidas para que allí hubiese como un verdadero cartel de anuncios donde se leyese quién y cómo tenia obligacion de despachar cada servicio, y publicaria la entrada y la salida diaria de los expedientes, y llevaria á cabo otros actos de esta índole, mejor ó peor pensados, que asegurasen la publicidad y la vigilancia de la Administracion central; pero no me ocurrió jamás que S. S. fuera á centralizar con verdadera codicia de centralizar, hasta el extremo de haber traido en el art. 2.°, capítulo 1.° del presupuesto de su Ministerio, la cifra de 660.000 pesetas distribuidas entre el personal de la Secretaría, sobre el que arroja otro personal de mayor importancia, como es la friolera de 113 escribientes y de 48 porteros y mozos.

Es decir que el Sr. Ministro de la Gobernacion ha creido que no podia perdonar á su sistema, no de unidad, sino de centralizacion, ni á los escribientes ni á los porteros del Ministerio, y todos los dependientes de la Administracion central de cada uno de sus departamentos, han venido á formar parte del art. 2.° del capítulo 1.° Es casi imposible, cuando los directores de los departamentos especiales que tiene junto á sí el señor Ministro para que le auxilien y le descarguen de un trabajo, que es por demás pesadísimo, porque ese Ministerio es quizás de los que más agobian y combaten la vida de uno que quiera cumplir con su deber, y por esa razon necesita gran número de auxiliares; es imposible, repito, que los directores de esos departamentos puedan obrar con entera independencia, desde el momento que hasta para nombrar un escribiente ó un portero tengan que acudir á S S. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No hay tal cosa.) Están en la Secretaría del digno cargo de S. S. todos estos... (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Pero los pueden nombrar los directores, lo mismo que ahora. No se ha hecho más que aumentar la plantilla.) En hora buena; yo me complazco en oirlo, porque realmente no tendrán ese entorpecimiento; pero es una anomalía que el Sr. Ministro de la Gobernacion tenga sometidas á la Secretaría todas las Direcciones y todo su personal, excepcion hecha de la de correos. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¡Si no se someten!) Entonces, ¿cómo figuran en la Secretaría? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Porque se han unido las plantillas de las Direcciones; es cuestion de forma.) Se les ha quitado el órden natural que tenian antes, y debe comprender S. S. que este cargo no era acusacion, ni veo en ello que vaya á peligrar la nave del Estado, y por lo tanto no voy á continuar hablando sobre este punto, despues de anotar la anomalía que se observa.

El capítulo 2.°, comprenden los Sres. Diputados que no merece de nuestra parte mayor exámen, porque se refiere precisamente al material de la Secretaría, y aquí el Sr. Ministro del ramo ha hecho la misma operacion respecto del material de las Direcciones que lo que habia hecho respecto del personal. Hay sin embargo que notar, y esto debe tomarlo en cuenta el Congreso por lo que pueda influir en la reforma que pudiera admitir á su tiempo respecto de los presupuestos de gastos que aun no se han votado, que hay un aumento de 50.000 pesetas que se piden de más para calamidades públicas, y dice el Sr. Ministro: me acusaríais de imprevision si yo ahora no os pidiera ese aumento, porque el año anterior han sido tantas las calamidades públicas, y ha habido tanta necesidad con la inundacion de Sevilla de hacer mayores gastos, que acudió el Gobierno á pedir unos suplementos de crédito de 50.000 pesetas que no se han agotado aún. Precisamente á causa de que no se habia agotado antes la cantidad presupuesta, imagino yo que al ocuparme de un punto como es el de las calamidades públicas, y en el cual nada podemos decir, porque hay que esperarlo de la Providencia, debemos creer que van á disminuir, ó por lo ménos, considerar que aunque vuelvan no produzcan las funestas consecuencias que produjeron en Múrcia y en Valencia; y yo me atreveria á pedir que si hay la consideracion de oir un tanto la desinteresada oposicion que hago al presupuesto de gastos de este Ministerio, se tenga en cuenta lo que buenamente pueda recabarse en el capítulo 2.° y artículo referente á calamidades.

El capítulo 3.° es consagrado al presupuesto de Gobiernos de provincias, y en él hay un pequeño aumento que no vale la pena de que me ocupe de él, no por la cantidad, que ninguna cantidad, por pequeña que sea, es despreciable cuando se trata de buscar economías en los presupuestos, sino por las condiciones del servicio á que se destina. Se ha creido indispensable llevar un Subgobierno á Cartagena. Ignoro las razones que haya para esto: si son por la importancia de la poblacion, desde luego me opondria á ese aumento; pues con igual motivo podria pedirse para otras poblaciones que no tienen ménos importancia: ahora, si hay otras consideraciones que puedan estar en relacion con las plazas inmediatas ó con los puertos próximos, yo le respetaré, yo no lo preguntaré, y yo votaré con gusto la partida.

El capítulo 4.° tiene el aumento consiguiente al material que necesita el capítulo 3.°

El capítulo 5.° tiene verdaderos aumentos, aun cuando no parezcan de importancia. Hay aquí 32.000 y pico de pesetas que están consagradas parte á la organizacion y parte á aumentos de sueldo. Y digo parte á organizacion y parte á aumentos de sueldo, porque los aumentos de sueldo recaen sobre aquellos mismos á quienes se trata de organizar; pero hay una diferencia en la cosa. Ha establecido el Sr. Ministro de la Gobernacion, y así lo propone en sus presupuestos, que era conveniente estimular á los vigilantes de seguridad estableciendo categorías entre ellos, para que el número pueda pasar á la categoría de cabo, el cabo á la de sargento, etc. Yo creo que con esto no ha llegado á

organizar nada el Sr. Ministro de la Gobernacion. Es un cuerpo que está prestando un servicio por demás incompleto, del que no se encuentra casi nunca el auxilio; es uno de esos cuerpos que están ofreciendo el ejemplo (y esto no se lo achaco á esta situacion, sino que ha sucedido siempre) de no acudir nunca que se le necesita, y de venir siempre tarde cuando el público le reclama. A este cuerpo se destina ese aumento de 32.998 pesetas y sin lograr una organizacion completa. Esta organizacion la habíamos intentado nosotros sin poder conseguirla, y no ha sido más feliz en este punto el actual Gobierno, porque los ejemplos de que antes hablaba se repiten ahora con mucha más frecuencia que antes; solo que como ahora no venimos nosotros aquí á levantar el pendon de los ayes, de las quejas y de las lástimas, y á traer al Parlamento denuncias contra los que verdaderamente no tienen la culpa, como se hacia en otro tiempo contra nosotros, no resultan los defectos que antes se nos atribuian á nosotros, aunque eran en menor número que ahora. Si se quiere que ese cuerpo esté organizado como corresponde, y sus servicios sean eficaces, es preciso establecer categorías por el tiempo de servicio y la índole de los prestados, para pasar á otros del Estado donde pudieran encontrar algun ascenso y ventaja los que hubieran cumplido reconocidamente bien en el cuerpo de vigilancia y seguridad. Debe desaparecer, por tanto, ese aumento de 32.998 pesetas.

En el capítulo 6.° hay un aumento sobre el anterior de 84.130 pesetas, de las cuales 81.610 se destinan al aumento eventual de obligaciones, 500 para material de la inspeccion de Gibraltar y 2.020 para utensilios de órden público. Encuentro perfectamente, no tengo que combatir este aumento; no tengo sino aplausos para S. S. porque ha pensado en llevar una inspeccion al Campo de Gibraltar. Ese es un aumento que no puede combatir ninguno que piense como nosotros pensamos, y esos plácemes me es muy grato dárselos á su señoría.

El capítulo 7.° corresponde á los que tenian los números 9 y 10 del presupuesto de 80-81. Los aumentos que trae no son de gran consideracion. Una de las partidas que constituyen aumento consiste en elevar en 1.000 pesetas el sueldo del visitador de establecimientos de beneficencia. Este cargo tenia ya 5.000 pesetas de sueldo, y siendo muy fácil visitar los asilos de Madrid, pudiendo hacerse ese servicio con gran tranquilidad y comodidad, pudiendo el Ministerio de la Gobernacion tener conocimiento directo por otros conductos, de las necesidades y estado de los establecimientos, teniéndolos, por decirlo así, todos á la vista del Gobierno, no se justifica el aumento de 1.000 pesetas al sueldo de 5.000 que ya disfrutaba el visitador de esos establecimientos. Y no hay que ver en esto la cantidad, que en realidad no es grande; lo que hay que ver es la tendencia marcada del Sr. Ministro de la Gobernacion, porque de él no ha partido esto, á aceptar todos cuantos aumentos le han propuesto los directores generales de cada ramo, aumentos que no tienen justificacion si se compara este cargo de visitador de establecimientos de beneficencia con cualquiera otro de los de la carrera judicial ó fiscal. Nadie puede dudar que el visitador de establecimientos de beneficencia tiene ménos trabajo que un promotor fiscal, no ya de Madrid, sino de cualquier pueblo de España donde sea menor el movimiento criminal y menor el número de causas que se instruyan. Pues sin embargo de esto, no hay comparacion posible entre el sueldo de los promotores fiscales y el que tiene el visitador de establecimientos de beneficencia.

Y lo que digo respecto de los promotores fiscales, puedo decirlo de muchos funcionarios de distintos órdenes, todos los cuales tienen un sueldo mucho menor que el funcionario de que me estoy ocupando. Llamo, pues, la atencion de S. S. acerca de este aumento de 1.000 pesetas, para que le tenga en cuenta y haga de mis sobservaciones sobre él el uso que crea conveniente cuando trate de introducir bajas en este presupuesto.

Hay un sueldo de 4.000 pesetas para el depositario de los fondos de beneficencia. Encuentro perfectamente esa asignacion, y encuentro más laudable todavía que este cargo no pueda desempeñarse sin fianza. No tengo, pues, nada que decir respecto de este punto, y me limito á recordar que fué para vosotros motivo de censuras y de escándalos el que nosotros tuviéramos cajas, depositarías y cuentas especiales, y eso mismo que se señalaba como una inmoralidad, que no lo es, y por lo que más de una vez nos atacábais en otro tiempo, lo habeis admitido y utilizado.

Paso ahora á ocuparme del capítulo 8.° Resulta en él una economía de 59.944 pesetas; pero estudiando bien este aumento se ve que la economía ó baja no asciende á esa suma, porque en el material de la Secretaría del Ministerio se consignan 17.000 pesetas para gastos de escritorio é impresiones de beneficencia. De suerte que en esta partida, la única cantidad que se puede establecer como economía es lo que se ha rebajado, ó lo que se ha presupuestado de ménos para obras, y he de llamar la atencion del Congreso sobre este particular.

Las cantidades presupuestas anteriormente, destinadas á reparar el hospital de la Princesa y á reconstruir ó reparar el manicomio de Leganés y el colegio de la Union de Aranjuez, habian de dar sus naturales resultados en los ejercicios siguientes, y esta es otra herencia nuestra que ha recogido la actual situacion.

Capítulo 9.° Personal de sanidad. Siento tener que separarme un momento del presupuesto y llamar la atencion del Sr. Ministro de la Gobernacion sobre el estado en que nos encontramos. No deseamos nosotros nunca pedir aumentos en el presupuesto de gastos para partidas que la urgencia no reclame; pero cuando consideramos que la salud pública puede estar comprometida; cuando vemos que S. S. se ha contentado con presupuestar exiguas cantidades para la reparacion de los lazaretos de Mahon y de Pedrosa, englobando con esta partida la destinada á la construccion de un lazareto modelo en Canarias, no podemos dejar de señalar la deficiencia de este presupuesto. Es indeclinablemente preciso que haya entre nosotros, á una parte y otra de la Península, y para nosotros y para los extranjeros, verdaderos lazaretos súcios, porque á pesar de lo que he tenido la honra de oir á S. S. dias atrás contestando á un Sr. Diputado que se quejaba de esto, no tenemos lazaretos súcios, de lo que resulta que es imposible hacer las fumigaciones como deben hacerse para salvar del contagio al país.

Su señoría sabe, porque ha declarado súcias las procedencias de ciertos puertos, el estado alarmante de ellos, estado que podria venir á pesar sobre la Península; y S. S. sabe, porque conoce los expedientes que yo he tenido buen cuidado de pedir desde la Comision de presupuestos, aunque no he experimentado la satisfaccion de verlos completos, como yo los cono-

cia... (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No los habrémos encontrado completos, porque han venido tal cual estaban en el Ministerio.) Seria al enviarlos; porque allí los ví yo antes de pedirlos aquí, y estaban completos, como no han venido. Su señoría sabe que en nuestros lazaretos no puede hacerse una fumigacion, ni en el de Mahon ni en el de Pedrosa, aun despues de hechos trabajos y esfuerzos para ponerlos en condiciones de servir, porque no tienen una ventana que pueda cerrarse, y si se verifica el ventileo de alguna mercancía, será todo lo más. Que como no pueden cerrarse en almacenes convenientes las cargas de los buques, no se desembarcan todos los géneros que conviene desembarcar. Que como no hay fondas ni hospederías donde el pasajero reciba hospitalidad y buen trato, condenado por el desembarque á dormir sobre el duro suelo y alguna vez á la intempérie, existe completa imposibilidad de obligarle al desembarco. Este viajero vive en el barco, y allí pueden desarrollarse los miasmas por la incubacion, como S. S. conoce por las conferencias generales de Viena y de otros puntos; como puede desarrollarse una epidemia al contacto de los géneros contumaces de lana, seda, pelo ó pelote ú otros que hacen más posible el contagio del miasma, y no puede descargarse el buque para dar ventilacion á la carga, porque no hay puntos donde guardar las mercancías, ni hay espacio para recoger los gases á fin de que los bultos se compenetren de la fumigacion necesaria.

El Sr. Ministro de la Gobernacion conoce tambien los esfuerzos que vinieron haciéndose por parte del Gobierno anterior para llegar á tener medios de restablecer el derecho de patentes, que no es un derecho odioso, como voy á demostrar, aun á riesgo de ocupar la atencion del Congreso con este asunto; pero es de tan vital interés, que no puedo excusarme de hacerlo.

Mientras no pueda hacerse la fumigacion necesaria, mientras no pueda obligarse al pasajero á desembarcar del buque, cosa que hoy no se puede hacer, porque se le ofrece por cama el duro suelo, no puede tener el Estado una garantía de que se corten los medios de propagacion de las epidemias, y no puede realizar un servicio que llevaria nuevos rendimientos al presupuesto de ingresos. Es de todo punto indispensable que el Congreso vote una mayor cantidad para reparar de una manera conveniente siquiera los lazaretos de Mahon y de Pedrosa, con el fin de que si por desgracia llega á amenazarnos la epidemia, sea posible detenerla y alejarla.

Y con este objeto, y cumpliendo lo que hemos dicho en otras ocasiones, de que cada vez que propusiéramos un gasto traeríamos los medios de repararlo con algunos ingresos, yo, recordando el derecho de patentes de la ley de sanidad de 1855, y á fin de evitar en lo posible que haya desequilibrio entre el presupuesto de gastos y el de ingresos, y deseando por el contrario redotar el de ingresos con estos recursos que han de ir á parar á las arcas generales del Tesoro, he de permitirme exponer el punto de vista bajo el cual pudieran pedirse los derechos de patentes, mucho más beneficiosos que los suprimidos de carga y descarga, derechos que sufririan los navieros quizás con aplauso, porque les libertaria del peligro de llevar el gérmen de una epidemia á determinados puntos de desembarque, y á lo más, á lo más vendria á costar por buque la cantidad de 35 pesetas. Como se comprende, no ha de pedirse la misma cantidad á cada buque, y tomando en cuenta la diferencia de toneladas que midan, y que ha sido siempre el punto de partida para establecer sobre las naves algun impuesto, le suplicaria tuviese presente esta observacion para abordar el ingreso de patentes cuando llegue el momento oportuno de ocuparnos de los ingresos.

Para los buques menores de 25 toneladas, que se calcula en número de 17.726, á 5 pesetas	88.630
Buques de 26 á 50 toneladas, en número de 16.337, á 12 pesetas 50 céntimos	204.212'50
Buques de 51 á 100 toneladas, en número de 7.005, á 22 pesetas 50 céntimos	157.612'50
24.150 buques de más de 100 toneladas, á 35 pesetas	845.250
Que arrojan un total de	1.295.705

Si se admitiera el establecimiento de ese derecho módico de patentes, ni el comercio ni la marina podrian en realidad quejarse de que se les hubiera gravado con un impuesto que dificultara el tráfico ni la navegacion, porque en realidad no cabe que un impuesto cuya cuota máxima es de 35 pesetas tenga dificultades en la navegacion ni en el comercio. Este impuesto podria dar al Tesoro la cantidad de 1.295.705 pesetas.

El capítulo 11, de Establecimientos penales, tenia en 1880-81 un presupueto total de 395.498 pesetas, de las que 116.500 que importaban los sueldos del personal de la Administracion central han ido al capítulo 1.°, artículo 2.°, de la Secretaría, por lo que en realidad el tipo de comparacion entre aquel presupuesto y el actual es de 332.250 pesetas.

Hay en este presupuesto verdaderos aumentos de consideracion, aumentos que yo no puedo ménos de combatir aquí, como los he combatido en la Subcomision de presupuestos. Con el pensamiento de que han de mejorar las condiciones del empleado del ramo y que ha de llegar á formarse un cuerpo que preste verdadero servicio, el Gobierno de S. M. publicó una disposicion en Junio, proponiendo reformas en el cuerpo, y el ingreso en determinadas condiciones, y adelantándose al hecho de esa organizacion que justamente pretendia, en el presupuesto de la Gobernacion que presentó á las Córtes, en el capítulo 11, considera necesario presupuestar cuatro directores de primera clase con 6.000 pesetas, cuatro de segunda con 5.000, y cinco de tercera con 4.000; es decir que el sueldo menor de un director de establecimientos penales, que tiene casa para sí y su familia, que tiene en ella el alumbrado y la leña legítimamente, será de 4.000 pesetas, sueldo que verdaderamente ascenderá á unas 5.500 ó 6.000 pesetas, porque algo supone la vivienda para sí y la familia, y algo supone el alumbrado y algun servicio que naturalmente, y sin faltar á su deber, han de prestarle los ordenanzas de la casa.

No he de decir aquí la batalla que tuvimos en la Subcomision para lograr persuadir al señor director de establecimientos penales, que allí estaba presente y que es individuo de la Subcomision, como lo son otros señores directores, de la improcedencia del aumento, tanto en el caso de que se entrara en el cuerpo mereciendo la aprobacion en el exámen ó por oposicion, como en el dia de hoy que no tiene estas condiciones, para

obtener como resultado y por una transaccion que se aceptaba por todo el resto de la Subcomision, la idea de que quedara autorizado el Ministerio de la Gobernacion, como se le habrá autorizado, para invertir la diferencia entre estos sueldos el dia que vinieran al ingreso en el cuerpo con las condiciones que S. S. queria en su decreto.

Yo llamo la atencion del Sr. Ministro de la Gobernacion, que es abogado, que ha ejercido en Madrid, que conoce el estado, la situacion, la posicion y las condiciones de todas las carreras civiles del Estado, sobre esta enormidad, porque es una verdadera enormidad: cuando se está regateando el sueldo como se regatea debidamente á todas las clases del Estado, dada la situacion de nuestro Tesoro y dadas las condiciones de cada clase del Estado que están prestándole servicios, se sacaba la cuenta para el que goce el sueldo de 4.000 pesetas, y que por lo ménos habia de significarle la equivalencia de un sueldo de 5.500, porque tiene casa, alumbrado y servicio, indeclinablemente, por puritano que quiera ser en el cumplimiento de sus deberes y por abstraccion y separacion que quiera hacer de los dependientes del cargo de los que tenga en su casa: para todos los que hayan de gozar 5 ó 6.000 pesetas, no hay por qué llamar la atencion del Congreso sobre una diferencia que advierto: vendrán á ser de mucho mejor condicion aquellas personas que habiendo estudiado mucho ménos, no exigiéndoseles ninguna carrera, por más que se les exijan conocimientos dados que en un momento pueden ser generales, vaya á dárseles un sueldo mayor que el que corresponde comparativamente á los jueces, á los promotores y á los abogados fiscales de las Audiencias.

Se ha aumentado tambien el personal; se ha creido preciso aumentar 10 plazas de vigilantes de tercera clase, y este aumento importa la suma de 12.500 pesetas. Se ha establecido un nuevo oficio que sin duda alguna no es de absoluta necesidad, aun cuando pudiera haber conveniencia en tenerlo, que es el de oficial de contabilidad, á los cuales se ha dotado con 1.000 pesetas, y como son 13 los que aumenta S. S., significan 13.000 pesetas. En cambio, señores, aparece una baja que debe haber dejado altamente satisfecho al que confeccionó este presupuesto. No hay necesidad de dotar 16 capellanes á 1.000 pesetas; basta con dotar 13; porque si han tenido que llevarse hoy los confinados ó los presidiarios de un punto á otro por las condiciones del local, se imagina que el capellan que asiste en uno de esos establecimientos puede asistirlos á todos, y mañana, cuando se hayan reconstruido y reparado otros locales, no se necesitará buscar capellan.

Hay un aumento tambien, que parece insignificante, entre los subalternos: eran 145 y tenian 875 pesetas, y se ha creido completamente indispensable aumentar el número á 160 y subir el sueldo á 1.000 pesetas, lo cual arroja una diferencia de 32.000 pesetas. En cambio, quizá porque no haya un sistema penal reconocido y aceptado por ese Gobierno ó por todos los funcionarios que le representan en esta índole de trabajos, se ha creido conveniente, á vísperas de abrir la cárcel-modelo de Madrid, dejar cesante á un empleado que la Administracion anterior cuidó de enviar al extranjero á estudiar prácticamente el modo de servirse de establecimientos de la misma índole y construccion que la cárcel-modelo de Madrid, y mañana, cuando el Sr. Ministro de la Gobernacion pueda darse la satisfaccion inmensa de cerrar para siempre la inmunda cárcel que tiene Madrid, y acudir á la que tambien le hemos legado nosotros á esta situacion á trasladar los presos, se encontrará S. S. desgraciadamente sin personal idóneo que pueda allí cumplir con su deber, y los anuncios que ahora oimos con satisfaccion y leemos en los periódicos, de que la peor gente que acude de las provincias á Madrid está disponiendo su retirada en la prevision de que se abra la nueva cárcel-modelo, valdrán mucho ménos de lo que hoy valen, y nos regocijarán mucho ménos por las dificultades grandes que ha de encontrar S. S. en llenar los servicios que ha de desempeñar esa cárcel que tanto nos cuesta y que para tanto debiera servir.

En cambio el capítulo 12, consagrado al material de establecimientos penales, trae un aumento de 427.596 pesetas. En su mayor parte es injustificado. He dicho que en su mayor parte es injustificado, porque hay aumentos que nadie puede negar que son justos, que son prudentes y que han debido llevarse al presupuesto. Tales son las raciones que se consignan para 90 hijos de las asiladas en el presidio de Alcalá. Pero hay otros que no puedo concebir que en sério y de buena fé, como S. S. defiende lo que hace, puedan defenderse. Se calcula que habrán de tenerse en movimiento 8.000 rematados durante el año, que han de ir de una parte á otra, verificándose el trasporte de estos rematados por ferro-carril. Era debido que fueran en ferro-carril; gana con esto la Administracion, pues ahorra dinero y tiene mayor seguridad de la que tendria si los llevara por tránsito. Pero para esto se presupone la cantidad de 200.000 pesetas; entendiendo que aun así es insuficiente, cuando el Estado tiene la intervencion directa que le corresponde en las concesiones de líneas de ferro-carriles, cuando el Gobierno tiene la natural influencia por la facultad que le da la ley general de ferro-carriles, lo mismo la antigua que la moderna, en punto á revision de tarifas, y otras condiciones que puede utilizar siempre el que manda para llegar á que se restablezcan los servicios al punto y manera en que deben hacerse, y cabe con aquellos con quienes no tiene el derecho estricto utilizar la influencia directa que puede utilizar para el trasporte de los presos en términos convenientes y por menor cantidad de la que se le exige. No se concibe que haya empresa que tenga el valor de significar á la Direccion de establecimientos penales que ha de costar el trasporte del penado una peseta por cada kilómetro de recorrido. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¿Dónde está eso?) En la Subcomision hemos discutido muy extensamente este particular, acudiendo á la idea de que las empresas de los ferro-carriles debieran tener en cuenta la obligacion con que se han hecho las concesiones en los últimos tiempos, de trasportar gratis los penados. (*El Sr. Martinez, Don Cándido*: No hay ninguna.) Pues entonces S. S. no recuerda lo que aquí ha votado; porque hay más de una concesion (y si hace falta buscaremos los *Diarios*, para afirmar con ellos en la mano); hay más de una concesion en la que S. S. votó conmigo, en que se establecia la obligacion de conducir gratis los presos de una parte á otra cuando el Gobierno lo mandara. Lo que puede suceder es que no se haya construido ninguna de esas líneas, pero cuando nosotros, recordando que se habian hecho esas concesiones en esos términos, y la facultad que el Gobierno tiene para hacer revisar las tarifas de trasporte de los ferro-carriles, y la influencia directa que al Gobierno da esa y otras facultades

para conseguir por tratos, cuando para el mandato no hay derecho estricto, vuelvo á mi argumentacion, nos chocó que se hiciera esto, Sr. Ministro de la Gobernacion, que las empresas vinieran á pedir la friolera de una peseta por kilómetro de recorrido para el trasporte de los penados. Segun la cuenta que hacia mi digno amigo el Sr. Mansi, habia penado que habria de costar al Estado 5 ó 6.000 reales el llevarlo de una parte á otra. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion hace signos negativos.*) ¿Que no? Ese ha sido uno de los puntos de discusion. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Una peseta por cada vehículo, y cada vehículo puede llevar 20 ó 30 penados.) Esto era lo comprensible, y así lo habia comprendido; pero se nos pedia eso por cada penado, y yo decia: si un billete de primera no me cuesta á mí más que 12½ céntimos por kilómetro de recorrido, ¿cómo ha de ser esto, que sale, segun el cálculo que me apunta mi amigo el Sr. Conde de Sallent, á doble cantidad que los viáticos del cuerpo diplomático? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Como que no podia ser eso.) Pero á pesar de todo, y no pudiendo ser eso, y suponiendo que se restablecen las cosas al punto y término en que se debian haber expuesto, S. S. presupone la cantidad de 200.000 pesetas para esos trasportes, que si bien es verdad que alguna vez han motivado algun suplemento de crédito sobre las 10.000 presupuestas en los ejercicios anteriores, tambien es verdad que no puede ménos de parecer una cantidad exagerada aun á S. S. mismo al tomar notas sobre ello.

Dejo en pié para cuando haya oportunidad al rectificar lo que se me conteste, la observacion que hice respecto á falta de sistema penitenciario que defienda como S. S. ese Gobierno ó quien le represente, en la gestion relativa á establecimientos penales, y vuelvo á mi estudio, aunque por no prolongar este discurso no quiero hacer la impugnacion partida por partida á este presupuesto. Encuentro un aumento de 67.000 pesetas para la compra de material con destino á la limpieza de edificios, lavado de ropas del uso personal de los confinados y pluses que ocasione el servicio. El presupuesto para este objeto es nada ménos que de 13.000 pesetas.

Para utensilio y mobiliario, su adquisicion, entretenimiento y recomposicion, se propone un aumento de 10.000 pesetas, y en cambio, siguiendo el sistema que se ha empleado en el capítulo del personal, el culto y sepulturas, que tenia miserables 7.000 pesetas para todos los establecimientos penales, se supone que podrá pasar con 1.000 pesetas, sin duda porque se cree que no se necesita nada de esto.

Hay un pequeño aumento de 4.000 pesetas en los socorros de marcha que se abonan por este concepto á los confinados y corrigendas que no tienen ahorros, á razon de 0'50 de peseta por tránsito. No me parecen excesivos ni con mucho los 50 céntimos de socorro; lo que me parece mucho es que se consignen 20.000 pesetas para esta atencion, cuando de estos confinados y corrigendas se encuentran muy pocos en los establecimientos penales, y eso debe recordarlo el señor director del ramo.

Para gastos de escritorio, compra de papel, encuadernaciones, impresos, estados, etc., se consignan 20.000 pesetas, y para los gastos de traslacion de material y utensilios de unos establecimientos á otros otra tanta cantidad ó sean 20.000 pesetas. Para las obras de reparacion, entretenimiento y mejora de los edificios destinados á establecimientos penales y adquisicion de material para estos fines, se pide un aumento de 100.000 pesetas sobre las 100.000 que habia; y yo llamo la atencion del Sr. Ministro respecto del estado en que se encuentran los más de los establecimientos penales, de los cuales apenas si hay alguno que otro donde pueda humanamente detenerse el que por su condicion de letrado ú otra análoga entra á ver á algun preso ó confinado.

Los capítulos 13, 14, 15 y 16, corresponden al servicio de correos y telégrafos. A pesar del afan que yo tengo por que se reduzca el presupuesto de gastos, considero reproductivos los aumentos conseguidos por el director de correos y telégrafos en este presupuesto, porque es indudable que estableciendo las estaciones telegráficas en los puntos donde haya verdadera concurrencia de pasajeros ó donde haya verdadero movimiento industrial ó mercantil, el Estado no puede ménos de encontrarse retribuido pronto ó tarde de las cantidades que gaste ahora. Y recuerdo á este propósito que nosotros no lográbamos de los Ministros de Hacienda que hubo en la situacion anterior, que nos concedieran este aumento, por el temor que tenian, aun siendo los gastos reproductivos, de que fuera lejano el reintegro del exceso de gastos que se proponia. Yo ahora hablo por mi cuenta, porque no tengo autoridad para tomar otra representacion, y en este punto concreto en el que no he consultado á nadie, si alguna tuviera, seria menor: yo no puedo ménos de aplaudir el establecimiento de nuevas estaciones telegráficas con tal que se elijan los puntos más á propósito para ello, aun cuando no produzcan más que para cubrir los gastos de ella, porque todo lo que sea facilitar las transacciones y las comunicaciones entre unos puntos y otros, es un verdadero venero de riqueza que á la corta ó á la larga da su producto; pero ayer ó anteayer en esa última hora de sesion, cuando uno sale y entra sin completa fijeza de lo que aquí sucede, y cuando se aprovecha un momento para leer determinados documentos, se ha leido uno que puede destruir la obra, que yo aplaudo, del señor director de correos y telégrafos. Ese proyecto parece que autoriza el establecimiento de un número considerable de estaciones telegráficas, y si esas estaciones telegráficas van á situarse en puntos donde en realidad no sirvan para mantener el personal ni para sufragar los gastos del material que en ellas se invierta, van á producir un efecto contrario á lo que todos deseamos. Si se van á colocar esas estaciones donde las transacciones mercantiles, la vida social, la concurrencia de bañistas ó pasajeros fomenten la costumbre de usar del telégrafo, yo no puedo ménos de aplaudirlo; pero me parece haber oido que se trata de 800 estaciones, y cuanto mayor sea el número podrá ser más perjudicial la medida si no hay una gran discrecion al plantearla.

El capítulo 17 trae un aumento de 6.000 pesetas en las gratificaciones de los indivíduos que componen el tribunal de imprenta de Barcelona. Enhorabuena; no significan gran cosa las 6.000 pesetas, pero significa mucho para nosotros que gratifiqueis en Barcelona á los indivíduos de ese tribunal, porque esto nos da la idea de que vais á observar la ley de imprenta que os dejó la anterior situacion, pues en otro caso no consignaríais esa partida en el presupuesto.

En el capítulo 18 no hay variacion; y en el 19 y el 20, que se refieren á la Imprenta Nacional, hay un pequeño aumento por impresion de matrículas, que es

indispensable. Más vale que para este trabajo se haya acudido á la Imprenta Nacional que á otra parte.

En cambio de esto, á cualquiera que se fije en la significacion de los capítulos 21 y 22 le ha de producir su lectura una impresion dolorosa. A pesar de lo que ha venido á ser transitoriamente la Guardia civil para todos los candidatos conservadores que han tenido que luchar en los distritos rurales donde la Guardia civil podia influir en el resultado de las elecciones, tenemos gran amor á un instituto que guarda la propiedad y conserva en lo posible la seguridad personal. El presupuesto para la Guardia civil debia venir con algun aumento, y lejos de esto, vino con una economía de 21.340 pesetas, que no podia pasar como buena en otro concepto que el de causarla una rectificacion de haberes, de ningun modo porque se disminuyese ni en un solo número, ó porque fuera á rebajarse la dotacion de la Guardia civil. Yo tengo que recordar al Congreso, porque presumo que el Congreso lo sabe ya, que en realidad no está lleno el cupo de la Guardia civil y que hay necesidad de reforzarla, aun suponiendo que la Guardia civil deje de tener toda la aplicacion que tiene hoy, y que se concrete á los servicios que dieron orígen al instituto.

El capítulo 23 es tambien de la seccion de establecimientos penales, aunque de la parte llamada «Gastos reproductivos;» tiene un aumento, que no se justifica, de 65.000 pesetas; y digo que no se justifica, porque se habla, entre otras cosas, de las visitas de inspeccion y de las comisiones para estudiar la situacion de los establecimientos penales de España y del extranjero. Hoy, Sr. Ministro de la Gobernacion, no necesitamos otro género de visitas que las que los delegados de la autoridad de S. S. en las provincias, ya los gobernadores, ya otros que ejerzan cargos en los Gobiernos de provincia, verifiquen con arreglo á las instrucciones que S. S. se sirva darles, en cumplimiento de su deber y de su superior vigilancia. Sí necesitamos que haya posibilidad de concurrir al extranjero, porque S. S. sabe tan bien ó mejor que pudiera saberlo cualquier otra persona, los compromisos que tenemos contraidos en los Congresos y Juntas internacionales sobre reforma penitenciaria, y S. S. sabe además la conveniencia que hay de buscar antecedentes é ilustracion en el extranjero, por la razon de que los establecimientos penales dan lugar á enseñanzas, y aquí, con ser tan malos como se dice que son, tenemos ménos motivos de aprendizaje que el que tienen casi siempre en el extranjero en esta materia.

Hay una indemnizacion á empleados, que en realidad no entiendo lo que es, no sé lo que significa ni á qué principio responde tal indemnizacion; y hay tambien pluses en mano y ahorros de los penados y reclusas, en junto 80.000 pesetas. No sé lo que significa la indemnizacion á empleados, porque no conozco artículo ni disposicion alguna que autorice esta indemnizacion.

Los capítulos 24 y 25, últimos del presupuesto, no han podido llenarse convenientemente. Claro está; el Sr. Ministro de la Gobernacion no tiene conocimiento de las resultas de ejercicios cerrados y de las obligaciones sin crédito legislativo para el ejercicio de 1882 á 1883, porque no puede tenerlo aún.

Llamo la atencion sobre este particular, no porque tenga nada que argüir contra el Sr. Ministro de la Gobernacion, porque lo que ha indicado no solo está en su lugar, sino que no puede estar en otro; llamo la atencion para que se vea que si ha de resultar alguna cifra, por insignificante que sea, en estos capítulos, ha de ser mayor la diferencia que se encuentre entre este presupuesto y el del año anterior, y que esta cifra ha de venir á influir en los presupuestos de los departamentos ministeriales para su comparacion con el presupuesto de ingresos.

Sintiendo mucho haber molestado durante tanto tiempo al Congreso, doy por terminadas estas observaciones, pidiendo á la Comision que tenga en cuenta que no me ha guiado un espíritu estrecho de oposicion hácia ella al solicitar la rebaja de las partidas que he indicado, porque hoy está en condiciones diversas de aquellas en que se encontraba al comenzar á examinar el presupuesto del Ministerio de la Gobernacion.

He dicho, y he de repetir antes de sentarme, que además de no ser cierto que venga verdaderamente nivelado el presupuesto de gastos con el de ingresos; además de aparecer una verdadera diferencia entre las cantidades presupuestadas y las que podian sobrevenir; además de todas las consideraciones que hacia respecto al plan general de Hacienda, hay la triste conviccion de que va á encontrar grandes obstáculos, y repito la profecía que os he hecho, y que va á cumplirse, de que se os ha de pedir una mayor cantidad que la presupuestada en los ingresos para poder llenar las lagunas que dejan esas diferencias de aumento por una parte y de dejacion por otra, entre el presupuesto de gastos y el de ingresos.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Señores Diputados, tengo que comenzar felicitándome de la minuciosidad con que mi amigo el Sr. Atard ha discutido en la segunda parte de su discurso el presupuesto del Ministerio de la Gobernacion. Ha hecho S. S. un análisis que podríamos llamar al céntimo, de todas y cada una de las partidas de este presupuesto, y lo ha hecho preceder de una primera parte en su discurso, que podríamos llamar de totalidad de ingresos, porque realmente S. S. comenzó haciéndome creer que se proponia pronunciar un discurso sobre la totalidad de los presupuestos, ó mejor dicho, sobre la totalidad del presupuesto de ingresos.

Necesito decir algunas palabras para desembarazarme de esta parte, la ménos pertinente al presupuesto de la Gobernacion, no á la discusion presente, que nunca dice S. S. nada que no sea pertinente al asunto que trata; á la discusion, digo, del presupuesto de la Gobernacion, á fin de seguir á S. S. hasta donde me sea posible en el análisis particular de los capítulos, con el propósito de abreviar tiempo, porque aunque yo sea un poco minucioso y detallado, ahorraré el trabajo á la Comision, que si yo lleno por completo la mision que me propongo, no habrá de ser muy extensa en el desempeño de la suya.

Decia, Sres. Diputados, que el Sr. Atard habia hecho una primera parte de su discurso con el propósito de demostrarnos que el presupuesto presentado no podia ménos de tener un déficit de consideracion, y despues de reproducir algunas de las ideas que en dias anteriores se han expuesto por otros oradores de la minoría conservadora, S. S. se fijaba en el punto de vista de la minoracion que no puede ménos de tener la recaudacion de los ingresos presupuestados, y á este pro-

pósito citaba S. S. especialmente el impuesto de consumos y el impuesto de la sal, y decia respecto del primero que no conocia temeridad mayor que la de presupuestar en 100 millones de pesetas los consumos, cuando con grandes dificultades y despues de grandes esfuerzos no se habia llegado á realizar la suma de 74 millones en que venia presupuestado anteriormente.

De una índole igual á esta era el argumento que S. S. hacia respecto del impuesto de la sal; y como yo no quiero anticipar aquí la discusion del presupuesto de ingresos, que espero que ha de ser solemne, y creo que han de tomar parte en ella los principales oradores de la oposicion, y no sé si alguno de la mayoría; como yo no quiero adelantar ninguna idea ni trastornar el órden de estos debates, me voy á limitar á decir á S. S. una cosa, y es, que en esta cuestion del impuesto nosotros no traemos las cifras aisladas, traemos con las cifras la reforma, para que la reforma se discuta con las cifras, y discutiéndose las cifras con la reforma, habremos de convencernos, si podemos, los unos á los otros, de que el aumento del presupuesto de ingresos, el refuerzo del presupuesto de ingresos, cuya necesidad todos venimos reconociendo de consuno, lo mismo los ministeriales que la oposicion, lo mismo los que son hoy ministeriales que los que éramos oposicion ayer y viceversa, que el refuerzo de los ingresos tiene que nacer principalmente de la reforma de los impuestos actuales.

Claro está que si el Sr. Ministro de Hacienda se propusiera dejar la administracion del impuesto de consumos en el estado que hoy se encuentra, seguir haciendo lo mismo que hemos venido haciendo desde que se restablecieron en 1874, recaudar de la misma manera, encabezar del propio modo y con las mismas bases, y no procurar, en una palabra, buscar nuevas fuentes de tributacion, claro está, digo, que no habiéndose cobrado en el año anterior la suma presupuestada, no habíamos de tener la pretesion de realizar hoy veintitantos millones más por esta contribucion, sin poner en juego distintos medios: claro está que seria un absurdo y una verdadera locura el pensar en recaudar un exceso de tanta consideracion, si no se tocaba á la administracion del impuesto.

Pero como la reforma de la administracion del impuesto viene unida con el aumento de la partida, y como hemos de discutir esto extensamente en los ingresos, donde el Sr. Atard tendrá ocasion de examinar la reforma en toda su extension, ahí espero yo que S. S. se ha de convencer de que se traen á la administracion de este impuesto nuevas medidas de aumentar sus ingresos y de que es posible obtener la recaudacion que el Sr. Ministro de Hacienda se propone. Tal vez despues de discutir mucho en esta materia, la cosa quede reducida á una cuestion de profecía, y SS. SS. profetizarán indudablemente que es imposible la realizacion de la cifra calculada, y el Sr. Ministro de Hacienda y nosotros fiaremos, como fiamos, en que hemos de poder realizar esa partida, y el juez único en estas cuestiones es siempre el tiempo.

No he de disputar al Sr. Atard, ni al partido conservador, ni al dignísimo Sr. Ministro que desempeñó últimamente la cartera de Hacienda la paternidad del pensamiento de la conversion de las deudas, ni hay para qué reñir por esta clase de paternidades: yo creo que el pensamiento de la conversion de las deudas del Tesoro estaba en el ánimo de todos los hombres que se ocupan de estos negocios, y que podria haber diferencias de apreciacion en cuanto á la forma y en cuanto al desenvolvimiento; pero mucho ó poco, el mérito que tenga ese pensamiento es de todos los que se han ocupado de esta materia, y yo no tengo por qué regatear al partido conservador la idea de que trató de llevar á cabo la conversion en los términos que el dignísimo Consejero de la Corona que entonces desempeñaba la cartera de Hacienda habia ya pensado cuando dejó de ser Ministro.

Lo que importa es que la conversion se consiga, y que se consiga en buenas condiciones, y que resulte el menor gravámen posible para el Tesoro, y que obtengamos el mayor número de economías que sea posible; y en esta parte, sea porque las circunstancias del mercado hayan mejorado, sea porque la confianza haya seguido en aumento, sea por lo que quiera, yo tengo la pretension de que no hemos de tener ménos fortuna para realizar la conversion, que la que hubiera tenido el Gobierno anterior. Sobre estas cosas no hay para qué discutir: cuando veamos el éxito de la operacion, entonces será la época de hacer cargos al Sr. Ministro si se ha equivocado en sus cálculos, ó si no ha hecho uso con bastante habilidad de la autorizacion que las Córtes le dén.

Ha reproducido S. S. la fatídica profecía de la bancarota, que ayer nos hizo el Sr. Cos-Gayon; y la ha reproducido con tal seguridad, que yo declaro que si no tuviera tanta fé en los planes y en los proyectos de mi compañero el Sr. Camacho, habria S. S. infundido terror en mi ánimo. ¡Que vamos á la bancarota segura por medio de los planes del Sr. Camacho! Yo no soy aficionado á hacer esta clase de profecías; pero si hemos de juzgar por el primer efecto de estas cosas, le diré á S. S. que no puedo creer que nos encontremos más cerca de la bancarota con el consolidado á 32 y con la deuda flotante disminuida en gran cantidad en los nueve meses que llevamos en el poder, que nos encontrábamos cuando recogimos esta herencia.

Podrá suceder que vayamos á la bancarota; pero esté S. S. seguro de que el capital, de que la gente que ha de tener confianza en la gestion económica de este Gobierno, no juzga como S. S.; y si no lo juzgan las gentes que se ocupan de estos asuntos, habria que convenir en que España es un país de insensatos; porque no se comprende que el país capitalista se interese de la manera que lo hace en los fondos públicos, que el país capitalista se prepare á interesarse de la manera que lo hace en las operaciones del Sr. Camacho, significando con esto una gran confianza; y si estuviéramos en el camino de la bancarota, es probable que no hubiera quien tuviese la insensatez de ayudarnos.

Otra mala nueva, así la llamaba S. S., otra mala nueva decia que tenia que anunciarnos: la mala nueva de que seria preciso exigir nuevos gravámenes al contribuyente antes de cerrar el ejercicio; y se fijaba su señoría principalmente en la contribucion del subsidio industrial, diciendo que el contribuyente por este concepto tendria que pagar mayores sumas. Yo no tengo que decir á S. S. sobre esto más sino que, considerándole tan entendido en esta materia, no comprendo que no habiéndose hecho alteraciones notables en las tarifas, sino simplemente habiéndose reformado la administracion de este impuesto, considere S. S. el aumento de recaudacion que se pueda obtener como gravámen sobre el que hoy individualmente experimenta cada contribuyente. Es posible, y así lo esperamos, que la contribucion industrial dé mucho mayores ren-

dimientos que los que produce hoy; pero aspiramos á obtenerlos sin que el gravámen individual de cada contribuyente se eleve en la misma proporcion; aspiramos á buscar mayor suma, mayor materia contributiva; esperamos por la reforma poder traer á contribucion una multitud de industrias, algunas profesiones, y en una palabra, una porcion de riqueza que con la forma actual de contribucion no contribuye; pero esto, lejos de merecer las censuras del Sr. Atard, estoy seguro que ha de obtener su aplauso.

Y pasando S. S. del presupuesto de ingresos, entró en el del Ministerio de la Gobernacion, y comenzó por hacerme un cargo que yo creo que puedo dispensarme de contestar, porque le contesté con una mera interrupcion. Su señoría me acusaba de centralizador, de inconsecuente con mis principios, porque habia reunido en un capítulo que se llama «Personal de la Secretaría,» el personal propio de esta dependencia y el de las Direcciones del Ministerio, exceptuando la de correos. A esto llamaba S. S. centralizacion, y lo llamaba porque creia que el Ministro se iba á reservar el nombramiento de todo el personal de la Subsecretaría y de las Direcciones, y porque creia sin duda que yo iba á quitar al Subsecretario y á los directores la facultad que hoy tienen de nombrar el personal que no se llama de Real órden, ó lo que es lo mismo, inferior á oficiales quintos. Su señoría habia partido en esto de una equivocacion material, pues no se alteran para nada las atribuciones de los directores ni del Subsecretario.

Lo que se hace únicamente es reunir en un capítulo las plantillas de las Direcciones y de la Secretaría, para hacer más práctico el cumplimiento de una necesidad que se viene sintiendo. Su señoría sabe que es muy frecuente no poder juzgar de las aptitudes especiales de los empleados hasta que se lleva algun tiempo sirviéndose de ellos, y que es muy comun encontrar en establecimientos penales, por ejemplo, un empleado que no tiene conocimientos en este ramo y que tiene sin embargo conocimientos especiales que se pueden utilizar en la Direccion de administracion; y á esto se ha puesto remedio reuniendo todo el personal del Ministerio en una sola plantilla, con lo cual se concluye la anomalía de estar trasladando los oficiales de un servicio á otro.

Este es el único objeto que me he propuesto al refundir esos capítulos. Aquí no hay nada de centralizador; aquí no hay innovacion en el órden administrativo; es una cosa puramente de régimen interior de la casa, que no tiene importancia.

Tambien combatia S. S. el aumento de 50.000 pesetas consignadas en el capítulo de calamidades. Señores, cuando está en la conciencia de todo el mundo que este capítulo continúa en el presupuesto más bien por mera fórmula que por otra cosa, para que no se diga que las Córtes no han tenido la prevision de poder ocurrir á una calamidad de momento; cuando sabe todo el mundo que las partidas consignadas para calamidades son una gota de agua en el mar, comparadas con las necesidades que hay que socorrer siempre; cuando todo el mundo sabe que se está verificando todos los dias que á un pueblo que se le queman 40 casas no se le pueden dar más que 2.000 pesetas; cuando es irrisorio el socorro que puede el Gobierno prestar á estas cosas por el estado del Tesoro, me parece que perdemos tiempo discutiendo 50.000 pesetas más para este objeto.

Tampoco se explicaba S. S. la necesidad del establecimiento de un Subgobierno en Cartagena, y me pareció que su amigo y correligionario, y mi amigo tambien, el Sr. Cos-Gayon, que entraba en aquel momento, no puso buena cara al oir á S. S. censurar esta partida. Es posible que el Sr. Cos-Gayon esté más conforme con mis opiniones que con las de S. S. No se trata de la importancia de la poblacion de Cartagena, aunque es muy digna de ser tomada en consideracion; pero S. S., que es hombre de gobierno, sabe bien que hay una necesidad absoluta de que la accion del Gobierno llegue allí por medio de un funcionario especial, aunque no sea más que para las cuestiones de órden público.

El Gobierno tiene gran confianza en la persona digna que hoy le representa en Cartagena como alcalde; el Gobierno está seguro que será sustituido, cuando haya de serlo por la ley, por persona igualmente digna; pero S. S. no desconoce que en Cartagena es menester que la accion y vigilancia del Gobierno sea todo lo más directa que se pueda, y no me parece que el gasto que lleva en sí el Subgobierno vale la pena de que regateemos esta partida. En último término, yo me recomendaria, repito, al Sr. Cos-Gayon para que viniera en mi ayuda en esta materia.

Combatia S. S. el aumento de 1.000 pesetas, porque el Congreso ha de tener en cuenta que todas las partidas de que se ha hecho cargo el Sr. Atard tienen cierta insignificancia, y no porque S. S. se haya propuesto combatir en el presupuesto lo que tiene de grande y de pequeño, sino porque habiendo estudiado detenidamente el presupuesto, dando de esta manera pruebas indudables de su asiduidad, ha llevado el escalpelo hasta los últimos artículos del presupuesto; combatia, digo, S. S. el aumento de 1.000 pesetas que se ha hecho en el sueldo del visitador de beneficencia, y daba S. S. como argumento el de que estando reunidos en Madrid los establecimientos de beneficencia, no se imponia á ese cargo un trabajo proporcional á semejante aumento.

Pero S. S. olvidaba que el visitador de beneficencia tiene que extender su accion á establecimientos que no están dentro de Madrid; S. S. ha olvidado que el visitador de establecimientos de beneficencia necesita tener cierta importancia en el órden administrativo, porque por su cargo es vocal de la Junta superior, porque tiene otras funciones que le obligan constantemente á llevar una representacion administrativa que no me parece exagerada estándolo por un jefe de negociado de primera clase, que es el sueldo que va á tener el visitador de beneficencia.

Por lo demás, yo lamento como S. S. que los sueldos de otras carreras no puedan aumentarse; yo lamento como S. S. lamentaba que no se puedan aumentar, por ejemplo, los sueldos de la carrera fiscal, que era á la que S. S. más especialmente se referia; pero ya comprenderá el Sr. Atard que no es lo mismo el aumento para toda una carrera completa, que el aumento del sueldo de un solo funcionario que con efecto hoy está malísimamente dotado, dadas las condiciones en que tiene que ejercer sus funciones, los gastos que éstas le imponen, y la representacion administrativa que tiene que llevar.

Tambien se hizo cargo S. S. de otro sueldo, el del oficial encargado de la caja especial de beneficencia; y á este propósito, creyó S. S. hallar en nosotros una inconsecuencia, puesto que creia que habíamos com-

batido esas cajas especiales y que sin embargo conservábamos el sueldo del encargado de esa caja.

Yo tengo sobre esto que sincerarme refrescando la memoria de S. S. No procede de nosotros el ataque á las cajas especiales; fueron suprimidas, y no ésta, por un dignísimo Ministro del partido conservador, y fueron restablecidas las que lo fueron por otro dignísimo Ministro del partido conservador tambien. La caja especial de beneficencia yo me la he encontrado restablecida y funcionando. La creo necesaria, pero no con la extension con que funcionaba, y por eso se han dictado disposiciones para que allí no existan más que los fondos absolutamente necesarios para las atenciones del momento. Todos los libramientos que se puedan cobrar directamente del Tesoro por los establecimientos de beneficencia, sea por sus asignaciones, por alimentacion de los asilados, sea por obras que se estén ejecutando, no irán para nada á aquella caja, y se cobrarán en efecto directamente del Tesoro; porque yo he procurado, á fin de que no haya allí acumulacion de fondos, que se paguen solamente en esa caja aquellas atenciones que no puedan esperar; porque ya se sabe que acudiendo al Tesoro se invierten algunos dias en preparar los libramientos, y hay en efecto atenciones de beneficencia que no pueden esperar mucho tiempo. He quitado, pues, toda la importancia que podia tener á la caja especial de beneficencia, no obstante de disponer que se preste una fianza proporcionada á los caudales que se depositen en ella; y como S. S., por otra parte, no combatió la partida, sino que la aprovechó para lanzar un ataque, una vez sincerado de él, paso á otra cosa.

Bien sé yo, Sr. Atard, que la partida destinada á lazaretos es insuficiente; bien sé yo que no tenemos lazaretos, como sé que no tenemos establecimientos penales, cuarteles para la Guardia civil, cárceles de partido y provinciales, y que nos faltan edificios para los Gobiernos de provincias, como sé las inmensas necesidades del departamento de mi cargo en este punto. ¿Pero qué he de contestar á S. S.? Que esperamos á que el estado de nuestra Hacienda, con la cooperacion de todos, se mejore; á que nuestro Tesoro se desahogue un poco, para que podamos entrar en esa clase de reformas y en otras que son indispensables, pues sé que no solamente son gastos reproductivos, sino que han de contribuir grandemente á la moralidad de nuestra administracion.

Dentro de lo que podemos hacer en la cuestion de lazaretos, en la cual no se puede improvisar mucho, porque, como S. S. sabe, se necesitan condiciones especiales en los locales donde hayan de establecerse, el Gobierno está haciendo supremos esfuerzos para evitar los inconvenientes que existen en los que tenemos, y preparar la creacion de algunos que ya vienen en el presupuesto; pero no ha podido poner en el mismo todo lo que se necesita, porque ha considerado que se habria creido una insensatez gravar el presupuesto de gastos para hacer todo lo que se necesita en esta materia en un dia, como se hubiera creido que lo era tambien el gravarlo con lo necesario para proveernos de buenos edificios para establecimientos penales. Hay que ir haciendo estas cosas poco á poco, como lo hacemos en penales. No son pocos los disgustos que me cuesta el no poder emprender todo lo que sobre esto tengo pensado.

Y á este propósito, y recordando como S. S. ha recordado la mejora iniciada en tiempo de sus amigos políticos con la construccion de la cárcel-modelo, yo tengo que decir á S. S. que lo establecido en el presupuesto respecto del personal de penales lo está para el caso en que el decreto de Junio, que organiza bajo un nuevo sistema este personal, pueda irse practicando, como se empezará á practicar muy pronto, puesto que están próximos á terminarse los programas de exámen á que han de someterse los que aspiren á ingresar en esa carrera. El Gobierno en este punto no tiene prisa sino respecto del personal necesario para la nueva cárcel modelo, porque si bien es cierto que la mejora de todo el personal es urgente, seria casi estéril en lo que se refiere á los otros presidios, hasta tanto que tengan las condiciones precisas para que el personal pueda desenvolver su aptitud.

Con los establecimientos que hoy tenemos, ni el personal de oposicion ni ningun personal podrá llegar á hacer grandes adelantos. Son tan malas las condiciones de estos edificios, que es muy difícil evitar la mayor parte de los abusos que hoy se lamentan; pero de todas maneras, el Gobierno, que tiene el firme propósito de perseverar en la organizacion de esa carrera, no puede quedarse desprovisto del crédito necesario para el personal.

Supongo que en el seno de la Comision, y aun en el dictámen, se ha hecho la aclaracion de que el aumento de sueldos se aplicará al personal que reuna las condiciones del decreto de Junio; y si no se ha hecho, yo lo declaro desde ahora, y me comprometo á no hacer uso de ese crédito hasta que se utilice en beneficio del personal reformado.

Otro aumento, aunque insignificante, creia S. S. encontrar en los oficiales de contabilidad de penales. Es una equivocacion material de S. S., ó una falta de expresion en la relacion aclaratoria del presupuesto. Los que se llaman oficiales de contabilidad, son los antiguos furrieles; solo que se ha cambiado la denominacion, como se ha cambiado en el decreto de Junio; pero no hay creacion de nuevos destinos, ni esa partida es un aumento.

Se ha lamentado S. S. de que se haya suprimido la plaza y dejado cesante á un empleado que habia recibido la comision de visitar en el extranjero los establecimientos del sistema celular, para poder estudiar el uso y la aplicacion de estos edificios. El Gobierno ha creido que dentro del Consejo penitenciario y de la misma Junta auxiliar que ha dirigido la construccion de la cárcel-modelo, y de otros centros, hay personas competentísimas que han estudiado detenidamente este punto, y que no habia necesidad de mantener por más tiempo un empleado que estudiase el mecanismo de gobierno interior de esos establecimientos. Por otra parte, como las costumbres de cada país influyen tanto en el régimen de estos establecimientos, yo entiendo que el régimen de la cárcel-modelo y de todos los edificios del sistema celular ha de estar sometido aquí á muchas modificaciones que ha de enseñar la experiencia, y que solo una observacion constante por parte del Gobierno y de la Direccion de penales y de los Consejos y Juntas auxiliares, que yo espero que prestarán especialísima atencion á este servicio, ha de enseñarnos todo lo que es menester hacer para que no se esterilicen los grandes sacrificios que las cuatro provincias que componen la Audiencia de Madrid han hecho para la construccion de la nueva cárcel.

Del trasporte de los penados tambien se ocupó S. S. aplaudiendo el pensamiento, aunque creyendo un desvarío el fijar su coste en la cantidad que se consigna en el presupuesto.

La primera equivocacion que S. S. creia que habíamos cometido, era la de suponer que se movian durante el año, á grandes ó á cortas distancias, 8.000 presos y penados. Pues yo diré á S. S. que el temor que tengo es el de haberme equivocado en ménos; que se han consultado todos los datos estadísticos que se podian consultar, dada la escasez de los de nuestra administracion, pero que yo temo que si nos hemos equivocado es en ménos, y que no han de bajar de ese número los presos y penados; porque entienda S. S. que no se trata solo de los penados, sino de los sujetos á prision preventiva y de los detenidos que hayan de ser trasportados en una ú otra direccion. Ya deshice el error que S. S. habia padecido en cuanto á la pretension que atribuye S. S. á las compañías de ferro-carriles; y ahora le diré que las que hoy hay en explotacion no están obligadas por sus pliegos de condiciones á trasportar gratuitamente los penados.

Es verdad que el Gobierno tiene medios indirectos, y los tiene por el hecho solo de ser Gobierno, y los tiene además en el patriotismo de las compañías y en la conveniencia que para ellas hay en el establecimiento de este servicio, de obtener las tarifas más módicas que sea posible. Estos medios se están poniendo en juego, y se seguirán poniendo; y yo aseguro á S. S. que he de procurar sacar todo el partido posible en la reduccion de estos gastos. Pero decia S. S. que la partida del presupuesto viene calculada en la inteligencia de que hemos de obtener grandes ventajas: si S. S. se hubiera ocupado en descomponer esa partida, habria visto que, dado el número de kilómetros de recorrido que tienen que hacer los coches celulares destinados á conducir los penados semanal ó quincenalmente, segun las necesidades que el servicio aconseja, los kilómetros por recorrido y vehículo están calculados muy por bajo de lo más bajo conocido hasta ahora en tarifas de ferro-carriles en España y en el extranjero.

Y no quiero decir más sobre esto, porque se trata de una negociacion pendiente entre el Gobierno y las compañías, y no es conveniente prejuzgar nada que podria redundar en perjuicio de aquellas ó del Estado. Pero es tal la importancia de este servicio, es tanto lo que ha de contribuir á la moralidad del país, son tantos los escándalos y los espectáculos repugnantes que se han de evitar con esta reforma, es tal la mejora que ha de recibir el servicio de la Guardia civil, pudiendo destinar de 5 á 6.000 hombres dos veces por lo ménos á la semana y á distinto servicio del que hoy desempeña conduciendo penados, que esté seguro S. S. que no ha de considerarlo caro el país, aunque cueste algo más de lo que viene presupuestado; y aunque el Gobierno, que no lo espero, se vea precisado á pedir á las Córtes en el dia de mañana un aumento en ese crédito, yo he de procurar la organizacion del servicio de modo que resulte económico.

Tambien convengo con S. S., no solo en que el cupo de la Guardia civil no está completo, sino que hay gran necesidad de fuerza en muchas provincias. Como que la poblacion se aumenta, y se aumenta principalmente en ciertos centros, es indispensable el aumento tambien de la fuerza; pero la necesidad que tenemos de vivir con economía ha hecho preciso que nos encerremos dentro de ciertos límites en cuanto á la dotacion del personal de la Guardia civil, y sea por estas causas, sea por otras de organizacion que se cuida con grande esmero de ir reformando, es lo cierto que los enganches van siendo cada dia más escasos, y es preciso prestar una especial atencion á este punto, á fin de que no se disminuya la Guardia civil. El Gobierno así se lo propone; y aunque confia en que establecida la mejora de trasportes de penados se ha de poder sacar un partido mucho mayor que hoy se saca de las fuerzas de la Guardia civil por privarles del servicio de conduccion, es lo cierto que todavía no considera el Gobierno que es suficiente el número de guardias civiles que se pueden aplicar á ciertas provincias. Procurará la distribucion más equitativa posible, y desearia contar con mayores recursos para el aumento; pero hoy por hoy el Gobierno tiene que limitarse á lo que se limita el Sr. Atard: á lamentar que no haya 5.000 guardias civiles más.

Y finalmente, voy al último punto en que me faltaba dar contestacion á S. S. Hablaba el Sr. Atard del capítulo en que están englobados los gastos de visita é inspeccion de penales y los pluses de los penados, y su señoría encontraba un aumento que pretendia imputar á los gastos de visita, y creia que podia reducirse, porque no consideraba indispensables las visitas por funcionarios especiales, sino que creia que se debian encomendar á los gobernadores de las provincias. Todo esto depende de otro error: no hay más aumento que la partida de visita, que se considera indispensable para la asistencia al Congreso de Roma, de que no podemos excusarnos. Los demás aumentos que encuentra S. S. en el capítulo, son para los pluses de los penados, porque proponiéndose dar desenvolvimiento á las obras que se llevan á cabo por los penados, como lo demuestra la partida de material de los utensilios, claro es que no podemos ménos de consignar un poco más de crédito para los pluses de los penados. De manera que, si S. S. hubiera descompuesto los conceptos de la partida, habria visto que en el aumento en el concepto de visitas no hay realmente más que lo que se considera indispensable, y hasta esto reducido, para asistir al Congreso de Roma.

Y como creo que no he dejado de contestar ninguno de los argumentos que S. S. ha hecho contra determinadas partidas, ó casi todas, del presupuesto de Gobernacion, dispenso al Congreso de la molestia de tener que continuar oyéndome.

El Sr. **ATARD**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): El Sr. Atard tiene la palabra.

El Sr. **ATARD**: Me es por demás satisfactorio, señores Diputados, tener ocasion de declarar la complacencia con que yo he oido al Sr. Ministro de la Gobernacion, y cuánto le agradezco la molestia que se ha tomado de ir examinando punto por punto, para no dejar sin contestar ninguna de las observaciones que he tenido la honra de dirigir contra el presupuesto de Gobernacion. Su señoría me ha dispensado la honra de continuar el curso de la exposicion de mis ideas, separando, por el órden que yo lo habia hecho, los puntos culminantes de mis declaraciones; y al examinar la primera parte de mis observaciones al presupuesto de Gobernacion, S. S. nos decia: «tened entendido que el Gobierno de S. M., al traer cada motivo de ingresos, cada variacion en los presupuestos anteriores, trae aquí los proyectos.» Precisamente, señores Diputados, porque he tenido ocasion de leer detenidamente algunos de esos proyectos, que otros necesitan más tiempo aún para leerse, es por lo que abrigo esas dudas respecto á los mismos; es por lo que cotejando fechas y números, y encontrando que no hay en la ba-

se de la reforma de determinados impuestos variante alguna que autorice á creer que cabe el aumento del crédito antes votado y no realizado, es por lo que abrigo los temores que antes expuse y por qué hice las indicaciones que habia hecho respecto á los 100 millones de pesetas consagrados para el ingreso de consumos, en que hay nada ménos que 25.500.000 pesetas de aumento que no se justifican por las bases, antes al contrario; y no entraré, porque no es oportuno ni á esto somos llamados en este momento, á detallar las razones que tengo para afirmarlo así: hay razones para creer que dentro de la base que forma la principal del articulado del proyecto de consumos, se acredita la imposibilidad de llegar á obtener una cifra tal como la que nosotros obtuvimos, habiendo presupuestado otra mucho menor que la que se presupone ahora.

Sé yo bien que no habia de disputarnos este Gobierno la paternidad del proyecto de conversion, ni he hecho indicacion alguna que tuviera como punto de partida la intencion de no dejar pasar esta paternidad que parecia al Sr. Ministro de la Gobernacion como que yo reclamaba. Ha dicho muy bien S. S., yo aplaudo lo que ha dicho, yo he tenido ocasion de oirle con gusto, que así lo merece S. S.; pero es lo cierto que no me entendió bien, que limitándome yo á apuntar hechos, no necesitaba ni aun reconocerlos; pero lo ha hecho, y yo de todos modos lo celebro.

Dije yo que por el camino emprendido vamos á la bancarota, y decia el Sr. Ministro: «si yo no tuviera la fé que tengo en los planes financieros del Sr. Ministro de Hacienda, si yo no conociera los proyectos de S. S., si yo no tuviera el firme convencimiento que tengo por el estudio hecho de estos planes, me hubieran aterrado las manifestaciones del Diputado que impugna el presupuesto de Gobernacion.» Señores, es triste y doloroso decirlo, pero mucho más doloroso y mucho más triste que decirlo es creerlo, y mucho más triste y doloroso será palparlo, como llegará el país á sufrirlo real y verdaderamente si se siguen los derroteros emprendidos; y por eso yo juzgo de mi deber, como cualquier otro, venga de donde viniere y siéntese donde se sentare, que lo vea y lo presienta como yo lo presiento, creo de mi deber repetirlo: si se continúa por los derroteros emprendidos ahora, iremos á una bancarota.

En otra ocasion no muy lejana, que está en la memoria de todos, tomando un camino diametralmente opuesto, halagando con afan y con largueza al contribuyente, como se halaga ahora á los empleados y á cuantos perciben del Estado, se hizo dejacion reprensible, completa y ominosa de saneados recursos que estaban recaudándose, tambien como ahora, buscando popularidad, para favorecer el movimiento de la equivocada opinion de una parte del país y sostenerla más tarde, tal cual se hace ahora para sostenerla á costa de cualquier sacrificio, porque entonces sucedió que comenzaba á desmayar el contribuyente y hubo que atraerle; hoy la opinion que llamaré inconsciente é impresionable está reaccionándose, y como vamos al mismo punto aunque por camino distinto, pues que ahora lo que se desea es sostener como verdad á toda costa la nivelacion del presupuesto, se ha de exprimir hasta el infinito la fuerza contributiva del país, para sostener un verdadero despilfarro en el aumento del presupuesto de gastos (diré de paso que es el Ministerio de la Gobernacion el que ménos ejemplo produce de esto). Y continuando hácia el mismo punto, decia, por camino diametralmente opuesto á aquel que se llevó hace unos cuantos años, vamos derechos á esterilizar los efectos de la negociacion de la conversion de las deudas, si llega á realizarse con el éxito que yo, más fervientemente que cualquier amigo político del actual Sr. Ministro de Hacienda, deseo; y esterilizada esa negociacion ventajosa, que puede traer el ahorro de una consignacion considerable en la parte del presupuesto de obligaciones generales del Estado, así para la amortizacion como para el pago de intereses; cuando se vea que no han podido cobrarse los rendimientos presupuestos para subvenir á las obligaciones de los departamentos ministeriales; cuando se vea que no hay posibilidad de volver á la deuda flotante del Tesoro con el desahogo que supondria haber hecho una negociacion conveniente, se encontrará la posibilidad acaso de que vuelvan á entorpecerse aquellos pagos que nosotros restablecimos en su completa regularidad, ó la imposibilidad de subvenir á determinados servicios que no tienen tiempo de espera, y tendremos aquella misma marcha emprendida en otro tiempo, y vendremos al riesgo de la bancarota.

Si lo que un dia y otro dia repetimos á este tenor conduce por algun modo á detener en sus risueñas y óptimas ilusiones á los que creen que la Hacienda de España, tan en peligro hoy, se ha salvado, habremos conseguido siquiera, siquiera, que haya algun miramiento para no llegar más tarde á un desenlace funesto: si no llegáramos, enhorabuena para el país.

Decia S. S. como último punto de ese primer grupo de mis manifestaciones, que habia anunciado la mala nueva del aumento de las contribuciones, y decia que habia amenazado al país con que iba á obtenerse un aumento de la contribucion de subsidio. Yo no he querido decir eso; cuando S. S. afirma que lo he dicho, verdad será; pero entendia haber dicho, y eso tenia la esperanza de que se leyese en las cuartillas si á ellas hubiera acudido, que como habrá necesidad de obtener mayor aumento de las cifras consignadas en el presupuesto de ingresos, como no hay nuevos veneros de riqueza en el país, ni nuevos motivos de tributacion, acudiria el Sr. Ministro de Hacienda, ó la Comision, ó quien venga á pedir el refuerzo del presupuesto de ingresos, precisamente á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, ó á la contribucion territorial, y no acudiria á las contribuciones indirectas, en algunas de las cuales ha subido las cifras al último límite y en otros ha entendido que se deben rebajar las cantidades consignadas como ingresos.

Y entrando S. S. despues en el exámen de las observaciones que he dirigido al presupuesto concreto del Ministerio de la Gobernacion, me ha favorecido en extremo ocupándose con la misma minuciosidad que encontraba que yo habia invertido en el exámen de ese presupuesto partida por partida. Como hemos hablado lo suficiente respecto al punto de vista que cada cual tiene en cada una de ellas, yo me excusaré, porque el Sr. Ministro de la Gobernacion no lo tomará á descortesía, de irle contestando punto por punto, y me permitirá, como prueba de que he hecho el debido aprecio de sus manifestaciones, que solo me ocupe de algun punto que otro de los que tengo tomada nota minuciosamente.

Decia S. S.: «El visitador de beneficencia no solo tiene que visitar los establecimientos que hay en Madrid, sino tambien algunos otros; es un cargo de suyo de alguna significacion; tiene que estar en contacto

con determinadas entidades, y no es justo dejarle ese sueldo exiguo de 4.000 pesetas.» Señor Ministro de la Gobernacion, encuentro yo que ese visitador de beneficencia tiene las mismas atribuciones y el mismo encargo que tuviera antes, y antes cumplia todos los oficios y encargos que están sometidos al puesto de visitador de beneficencia, y antes vivia. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Tenia 6.000 pesetas, pero se le bajó el sueldo hace dos años.) Pero en el presupuesto último tenia 4.000. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Cinco mil.) Antes vivia con 5.000 pesetas. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No ha vivido más que un año.) Al pasar ese año no ha tenido tiempo suficiente para creer que no tiene más remedio que reintegrarle en las 6.000 pesetas. Sea de esto lo que fuere, la verdad es que cuando ha prestado sus servicios durante este año, puede continuar prestándolos con el mismo sueldo. Verdad es que S. S. y la Comision han sido por demás espléndidos y que no han reparado, cuando ha habido ocasion de tomar en cuenta consideraciones plausibles de aumentar sueldos, en proponer el aumento.

Y entraba S. S. á ocuparse de la cuestion de lazaretos. El Sr. Ministro de la Gobernacion, que es tan entendido y que conoce tan prácticamente la vida política y social de los pueblos, á mí que tengo la obligacion tambien por casualidad de saber alguna cosa de administracion, porque he estado escribiendo algunos años, y desgraciadamente me dió la aficion por ocuparme de asuntos de sanidad y beneficencia, ¿á mí va S. S. á decirme, y á decírmelo ante el país, y á decírmelo como Ministro de la Gobernacion, que ha de lamentarse del estado en que nos encontramos, que ha de dolerse como me dolia yo de la situacion en que le tiene la parquedad de las cantidades de que puede disponer para hospitales y cárceles, cuando pido para la salud pública? ¿Se ha atrevido S. S. á comparar los servicios de sanidad, cuando se le está proponiendo que someta al Congreso el aumento de un millon doscientas y tantas mil pesetas por derechos de patentes que pueden establecerse sin perjuicio del comercio ni de la navegacion, con una escala de 2'50 pesetas á 35 pesetas? Su señoría, más práctico y conocedor de los asuntos que yo no tenia por qué conocer, al ocuparse de la conduccion de presos por ferro-carril, me ha hecho una invitacion que yo acepto, respeto y sigo, de no desentrañar este asunto, porque hay entabladas negociaciones entre el Gobierno de S. M. y las empresas, y puede S. S., por el conocimiento que tiene de esta clase de asuntos, prometerse lo mismo que el Gobierno de S. M., sin perjuicio de las empresas, encontrar fórmula para mejorar esta situacion; y respecto de ese particular no quiero caer en indiscrecion voluntaria, ya que involuntariamente caemos muchas veces hablando más de lo necesario. Pero respecto de otro punto de vista no puedo ménos de llamar la atencion de S. S., y se la llamo ahora con marcada intencion para que tome nota, porque sé los buenos propósitos que le animan, y que en cualquiera parte que oye una advertencia, la recoge para estudiarla, salvas las condiciones esencialmente políticas; pero pido á S. S. que tenga en cuenta, y me dirijo á S. S. como Ministro de la Gobernacion, que muchas de las traslaciones de penados no obedecen á necesidades, ni ahora ni mucho antes, ni quizás mañana, no obedecen á necesidades ni del procedimiento, ni de la debida conduccion de presos á los puntos donde hayan de extinguir sus condenas.

Su señoría ha terminado con algunas consideraciones relativas al estado de la Guardia civil, y se lamentaba, como todos nos lamentamos, de que, ya por defectos de organizacion, ya por consideraciones económicas, ya por alguna otra razon que no está al alcance de todos, puesto que todos no la conocemos, haya una verdadera rémora en los ingresos para el aumento de la Guardia civil, sin que sepamos á qué se haya de atribuir. Creo que seria por demás indiscreto que en estos momentos en que no nos hemos de ocupar de las causas que puedan influir para que no se aumente la Guardia civil, me pusiera á detallar á S. S. algunas de las que yo conozco; limítome, pues, á rogarle que, por los trámites que estas cosas se hacen, consiga que se mejore no solo la organizacion, que se aumenten los pluses que es necesario aumentar, y que se remuevan los obstáculos precisos para que pueda dotarse de un modo conveniente al país de la Guardia civil indispensable para cumplir los servicios á ella encomendados.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gonzalez): Muy poco tengo que rectificar á lo dicho por el señor Atard: me voy á fijar únicamente en un punto que olvidé en mi discurso, y que creo digno de ser contestado, y es el penúltimo á que ha hecho referencia S. S.

El derecho de patentes no me parece que es una cosa tan llana y tan indiscutible como seria menester que lo fuera para que pudiéramos improvisarle, y que además ese derecho no hubiera de gravar á los navieros españoles y á nuestra marina mercante.

No creo que el estado de nuestra marina mercante, especialmente de una parte de ella, sea tan satisfactorio, que no merezca la pena de estudiar muy despacio (y no es esto decir que yo me he de negar á estudiarlo), de estudiar muy despacio si conviene gravarla con un nuevo impuesto, siquiera sea con un fin tan plausible como el de consagrar su ingreso á la adopcion y cumplimiento de medidas sanitarias que con efecto son muy precisas y de grandísima importancia. No es que yo rechace el pensamiento en absoluto; pero el Sr. Atard convendrá conmigo en que es una de esas cuestiones que necesitan grandes estudios, y que no podíamos improvisar en el presupuesto el establecimiento de un impuesto de patentes solo con el objeto de destinar su producto al aumento de lazaretos.

Por lo que hace á la traslacion de penados, S. S. me hacia observar que no todas las traslaciones obedecen á la necesidad del cumplimiento de las condenas, y reconocia S. S. que ni hoy obedecian ni habian obedecido en tiempos anteriores. Este será otro de los beneficios que la reforma trae; y crea S. S. que cuando se vea y se toque lo que cuesta el trasladar un penado, por ejemplo, desde Santoña á Cartagena, tendrá más defensa la Administracion y el Gobierno contra toda clase de exigencias que se le formulan sobre esta materia. Hoy no se ve lo que cuesta la traslacion de un penado, porque sale unido con otro y conducido por una pareja de la Guardia civil, y con el socorro de salida que se le da lleva bastante, y ese es el único dinero que se ve que media en este trascendental asunto; pero cuando la reforma esté establecida y se pueda saber los kilómetros que tiene que recorrer en ferro-carril un penado y lo que al Estado le cuesta la tras-

lacion, la Administracion y el Gobierno tendrán una gran defensa contra todo lo que no sean traslaciones que estén plenísimamente justificadas; de manera, señor Atard, que en este concepto entiendo yo que la reforma ha de ser provechosísima.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Nuñez de Arce): El Sr. Mansi, como de la Comision, tiene la palabra, primero en pró.

El Sr. **MANSI** (D. Angel): Seguramente, Sres. Diputados, estaria yo dispensado de contestar al discurso del Sr. Atard, ya que el Sr. Ministro de la Gobernacion de una manera tan cumplida y detallada lo ha hecho á cada uno de los argumentos por S. S. presentados al presupuesto del Ministerio de la Gobernacion, que se discute en este momento. Pero se trata del señor Atard, persona que me merece gran consideracion y cariño, y tiene la Comision que cumplir con un deber de cortesía en primer término, y el indivíduo que en este momento dirige la palabra al Congreso tiene la obligacion de cumplir doblemente con este deber, ya que ha dirigido el Sr. Atard una impugnacion, si bien templada, verdaderamente minuciosa, á todos y cada uno de los capítulos y artículos del presupuesto presentado por la Direccion de establecimientos penales, á cuyo frente me encuentro. El Sr. Ministro de la Gobernacion, repito que ha contestado cumplidamente á mi amigo el Sr. Atard en todos los demás capítulos del presupuesto, y lo ha hecho de la misma manera en lo que se refiere á los presentados por la Direccion de establecimientos penales; pero acaso teniendo en consideracion que yo, la persona ménos competente de esta Comision, era la encargada de contestar hoy á su señoría, ha ido pasando por alto respecto de muchos de los artículos discutidos por el Sr. Atard, seguramente con el propósito de dejarme á mí esta tarea, que he de desempeñar de la manera que mejor me sea posible.

No tema el Sr. Atard que me salga de este terreno de la prudeucia y de la consideracion con que S. S. me ha tratado; pero no le extrañe ni le llame la atencion tampoco que conteste á todos y á cada uno de los argumentos que ha hecho á los distintos artículos y capítulos de que se compone el presupuesto de la Direccion de mi cargo. Debo, sin embargo, antes de entrar en estos detalles, contestar de alguna manera, porque este es el deber de la Comision, á las generalidades con que S. S. ha combatido, no ya el presupuesto del Ministerio de la Gobernacion, sino los presupuestos en general y los proyectos presentados por el Sr. Ministro de Hacienda. Al detalle lo ha hecho el Sr. Ministro de la Gobernacion; pero algunas palabras he de decir, aunque sean muy pocas, porque al fin y al cabo no puede la Comision prescindir de este deber, con tanta más razon cuanto que no se encuentra en su banco el Sr. Ministro de Hacienda, que pudiera contestar al señor Atard. Los proyectos del Sr. Ministro de Hacienda, los proyectos presentados por este Gobierno podrán conducirnos á un desastre, como supone S. S.; pero es lo cierto y es la verdad que están juzgados por la opinion. La opinion pública les ha hecho justicia. Han pasado los momentos de la impresion á que se referia su señoría; la prensa los discute diariamente y los aplaude cada vez con más calor; y cuando la opinion pública y la prensa los ha discutido y los ha aplaudido, solo nos resta concurrir á aquellos puntos donde realmente estos proyectos financieros causan verdadera y favorable sorpresa, para ver los efectos que allí producen. En esa casa de contratacion donde se cotizan los valores públicos, es donde yo recomiendo al Sr. Atard que tienda una mirada. Los proyectos presentados por este Gobierno y por el Sr. Ministro de Hacienda han aumentado de tal manera la cotizacion de los valores públicos, y de tal modo se sostiene despues de estarse discutiendo dichos proyectos, que me creo dispensado de toda otra consideracion para probar al Sr. Atard la bondad de los mismos.

Y aquí ya me voy á limitar al exámen del presupuesto del Ministerio de la Gobernacion en lo que hace referencia á los establecimientos penales, más que con otro propósito, con el de rectificar y deshacer ciertos errores cometidos por S. S., y cometidos involuntariamente, acaso porque no ha tenido tiempo suficiente para examinar el detalle del referido presupuesto; lo cual para mí nada tiene de particular, porque sé los muchos trabajos que le agobian á S. S., lo mismo que á mí en estos dias, discutiendo constantemente en la Comision y en las Subcomisiones, como indivíduos que somos de la general, y dedicándose á otras tareas que pesan sobre S. S. al mismo tiempo. Repito, pues, que nada tiene de particular que el Sr. Atard no haya tenido tiempo de examinar esos presupuestos partida por partida, cantidad por cantidad, para juzgar de su aumento ó disminucion con respecto al presupuesto anterior, y adquirir un perfecto y acabado conocimiento; pero bueno es que yo ponga las cosas en su verdadero terreno, y que justifique de alguna manera la razon por que he traido en él un aumento de 600.000 y pico de pesetas, que tanto llama la atencion al Sr. Atard, y que no espero que llame la atencion del país, porque despues de todo, el presupuesto no está aumentado, tal es mi opinion, en una vigésima parte de lo que debiera aumentarse. Yo declaro, Sres Diputados, y lo declaro con franqueza, que si hubiera estado en condiciones de hacer este presupuesto por lo que se refiere á la Direccion de establecimientos penales, hubiera tenido la valentía, si el estado del Tesoro y las circunstancias del país lo permitieran, hubiera tenido la valentía de venir aquí, aun cuando hubiera habido tal vez fuera de este recinto ¡espíritus superficiales que se hubieran reido de mi proyecto, me hubiera atrevido á traer un presupuesto dedicado solo á la Direccion general de establecimientos penales, que no bajara de 100 millones de reales. Me he limitado solo á establecer aquellos servicios necesarios en las mejores condiciones posibles, dado el estado del Tesoro y del país; pero así y todo no he podido prescindir de este aumento que voy á justificar de una manera cumplida, en la inteligencia de que S. S. me hará la justicia de creer que al proponerlo ha sido guiado con el propósito y la seguridad de que presto un servicio al ramo que estoy dirigiendo por la voluntad del Gobierno y la de S. M. el Rey.

La primera partida que el Sr. Atard ha notado en el presupuesto excesiva, es la que se refiere á los capataces que se encuentran al frente de los establecimientos penales. De la misma manera ha encontrado excesivo el aumento que he hecho en la clase de ayudantes, así como el aumento que se refiere al sueldo de los que se llamaban comandantes, y que con arreglo al decreto de 23 de Junio del año actual, se titulan directores de penitenciaría. El aumento que he hecho á los capataces es de 500 rs., porque estos empleados no gozan más que un sueldo de 875 pesetas, sueldo por cierto bien exiguo. Es necesario, señores,

no engañarse. El presupuesto en este punto estaba poco dotado de personal, y voy á convencer al Congreso con pocas palabras respecto de este particular.

Aquí hay precisamente, y si no lo hubiera, está la *Gaceta*, que publica mensualmente el número de penados que se encuentran en nuestros establecimientos; aquí hay precisamente personas que han pertenecido al ramo como jefes superiores del mismo, y que conocen cuál es el contingente de la poblacion penal. Este no baja de 17.000 hombres, por término medio y próximamente de 900 reclusas. Con arreglo á las ordenanzas del ramo y á todas las disposiciones y reglamentos, ningun capataz puede dirigir ni mandar más de 100 hombres, ni ningun ayudante puede dirigir ni gobernar más ni ménos que 500. Suponiendo con arreglo á los datos estadísticos, que la poblacion penal es de 17.000 hombres, correspondiendo á cada capataz 100, resultaria que necesito para dirigir los establecimientos en este órden de subalternos, un número que no baje de 170, y sin embargo, no he llegado á eso, me he quedado en 167, con el propósito de no traer al presupuesto cantidades que no fueran absolutamente necesarias. En el mismo caso estamos por lo que se refiere al mayor número de ayudantes. Dada la cifra y examinado el número de confinados que cada uno de estos ayudantes ha de tener á sus órdenes, me corresponderia mayor persoual que el que he traido, pues no he aumentado sino tres más de los que habia anteriormente, cuando mandaban los amigos de S. S.

Por lo demás, no creo que deba llamar tanto la atencion de S. S., ni creo que deba asombrarse nadie, el que haya hecho un aumento de 500 rs. anuales á esos infelices subalternos de los establecimientos penales, con cuyo sueldo no tienen para atender á sus primeras necesidades. Créame el Sr. Atard que no tienen para esto; porque un padre de familia que cuenta con tres hijos, que gana 3.500 rs. al año, que tiene despues su descuento, y que con motivo de tener que prestar servicio de dia y de noche, no pueden tener ninguna otra clase de ocupaciones con que poder buscar el sustento de su familia; á estos infelices, repito, no habia más remedio, si habian de poder prestar el servicio con alguna holgura, que aumentarles el sueldo, siquiera sea con la pequeña cantidad que viene consignada en el presupuesto. Además no tienen casa como S. S. decia, pues no todos los establecimientos se prestan á esa comodidad, y cerca de Madrid tenemos uno.

Y era esto tanto más necesario, Sr. Atard, cuanto que no hace mucho tiempo, no hace todavía cuatro meses, hemos pasado por una insurreccion, grave por cierto, en el presidio de Cartagena. Llegó el momento en que por medida gubernativa hubo necesidad de suspender el personal de aquel establecimiento, y me encontré en la tristísima necesidad de tener que acudir al Sr. Ministro de la Guerra y al comandante general de aquella plaza para que me proporcionara el número de sargentos y cabos necesarios para atender al servicio de aquel establecimiento, porque se dió el espectáculo de no encontrar quien quisiera servir esos destinos por un sueldo tan mezquino, estando expuestos á correr los riesgos y vicisitudes que en casos tales suelen ocurrir en esa clase de sucesos.

Respecto al mayor aumento del sueldo de los directores, comandantes en la actualidad, he tenido dos razones para proceder de esta manera. Es la primera el interés que tengo en que en el ramo que dirijo haya toda la formalidad administrativa posible, y entiendo que no es una gran formalidad administrativa el tener empleados del ramo que disfrutaban de los sueldos de 14, 16 y 18.000 rs., porque esa clase de sueldos no caben en el mecanismo administrativo. Hubo, pues, en primer término esta razon científica y administrativa, y no tenia más remedio que ó bajar los sueldos para equipararlos con otra clase de oficiales, ó subir esos sueldos á 16, 20 y 24.000 rs. para equipararlos con los oficiales de su clase.

Pero aparte de esta razon científica y administrativa, habia otra, y era la de que hemos entrado en el verdadero camino de las reformas, aquí donde tanto se ha hablado de ellas y tan inútilmente, pero donde nadie ha tratado de lograrlo. Es necesario que llegue ese dia, y para eso hace falta el concurso de todos, puesto que se trata de una cosa que interesa á la sociedad y al país en general, y en la cual, por consiguiente, no caben disidencias políticas, ni es posible estar divididos en liberales y conservadores, porque esta cuestion afecta á todos por igual. Y como tengo el propósito de hacer esa reforma, y no quiero pasar por la amargura por que pasaron los Estados-Unidos en el momento de hacer su reforma penitenciaria, por eso vengo aquí á proponer lo conveniente á fin de tener los elementos necesarios para llevarla á cabo. Habiéndose iniciado en Inglaterra á fines del siglo pasado la verdadera reforma del sistema penitenciario, los Estados-Unidos, celosos siempre de la madre pátria, no queriendo ceder en este punto, y queriendo tambien demostrar á todo el mundo que ellos eran asimismo los primeros en el camino de este progreso, se apresuraron á gastar inmenso número de millones para crear sus cárceles de Pensylvania y de New-Yorck.

¿Y sabe S. S. lo que sucedió? Pues ocurrió que pensaron en los edificios, pero no pensaron en lo más principal, que era el personal que habia de dirigirlos, teniendo que pasar por la amargura, por el conflicto de no tener quien pudiera estar al frente de las cárceles que con tantos sacrificios habian construido. (*El señor Alvarez Mariño:* Como ahora estamos nosotros.) Ahora lo estamos; pero como yo no quiero encontrarme en ese conflicto, Sr. Alvarez Mariño, es por lo que trato de formar el personal. Por aquí quiero empezar, y por eso pido lo necesario en el presupuesto. (*El Sr. Alvarez Mariño*: ¿Y la cárcel-modelo?) La cárcel-modelo no está concluida; para cuando lo esté, el personal estará formado; de suerte que, cuando el edificio esté concluido, no faltará personal competente para dirigirle.

Pues ahora bien; ¿creeis ni sospechais que personas cuyos conocimientos han de ser tan importantes con arreglo al decreto de 23 de Junio, y cuya responsabilidad va á depurarse sin contemplacion alguna, estén hoy decorosa y dignamente recompensadas? No, ciertamente, y si mi primer deber he de llenarlo no consintiendo la menor falta de moralidad y de pericia, mi primer cuidado ha de ser asimismo atender con todo interés á mejorar su estado, enalteciendo así su cargo y representacion. Resulta, pues, que los aumentos, así en el número de empleados como en los sueldos, están plenamente justificados; y si en el presupuesto anterior no existia ese mayor gasto, era porque no se consignaba todo lo necesario, puesto que la poblacion penal era igual á la que hoy tenemos. De ese modo es muy fácil hacer presupuestos bajos; pero no lo es tanto cuando se trata de tener el personal correspondiente

á la poblacion penal que existe en nuestros presidios.

Su señoría ha aplaudido el aumento que traigo para la manutencion y vestido de los 90 hijos de las reclusas de Alcalá. Yo me felicito del aplauso de S. S.; pero debo decirle que tampoco estaba consignado ese servicio en el presupuesto anterior, y sin embargo los 90 hijos de las reclusas de Alcalá allí existian, como existen hoy. A esos 90 hijos de las reclusas habia que vestirlos y darles de comer; cantidad para ello no existia, y hoy existe; pero existe porque la Ordenacion de pagos en ciertos y determinados casos se negaba á acordar los correspondientes á ese servicio; por todo lo cual, yo he acudido al Ministerio de Hacienda para vencer las dificultades que se presentaban, y como no quiero que este servicio pase por las vicisitudes por que hasta ahora ha pasado, he traido este aumento al presupuesto.

Se aumentan 4.000 pesetas en los socorros de marcha de los penados, y me he visto obligado á hacer este aumento porque en el presupuesto anterior la cantidad no fué suficiente, hasta el punto de tener que acudir al recurso de las trasferencias, y yo no quiero ni me gusta apelar á tales procedimientos y por eso creo que préviamente deben estudiarse los presupuestos con arreglo á los servicios que han de llenar. Por otra parte, en la previson de que dentro de pocos meses pudiera ocurrir aquí un suceso satisfactorio para todos, que trajera por consecuencia un indulto, y con el mayor movimiento de penados, era preciso atender á esta eventualidad.

Nada digo al Sr. Atard respecto de la conduccion y trasporte de presos por los ferro-carriles, porque ya le ha contestado cumplidamente el Sr. Ministro de la Gobernacion, y no es bueno que tratándose de una negociacion en el terreno privado con las compañías de ferro-carriles, vengamos á discutir este asunto, que realmente no tiene importancia. Su señoría, sin embargo, creia que el número de 8.000 penados que nosotros suponemos en movimiento era excesivo, y atribuia este exceso á que se trasladaba mayor número que los que deben estar en movimiento. Creo que este era el argumento de S. S. Pues si esto es así, sepa el Sr. Atard, y sépalo con dolor, porque doloroso es para todos, que la poblacion penal en movimiento no baja de 8.000 hombres anualmente, segun resulta de los datos estadísticos que se encuentran en la Direccion general del ramo. Desde el ingreso en las cárceles de partido hasta que van á las cárceles de provincia, y desde las cárceles de provincia hasta que llegan á los establecimientos penales, el número de poblacion penal en constante movimiento no baja de 8.000 por término medio al año. Y en cuanto á que se trasladan los penados de una manera que no está ajustada á las leyes y reglamentos, solo puedo decir á S. S. que me he concitado, no diré los ódios, porque eso no puede suceder con personas cuya rectitud reconozco, pero me he concitado dentro de los establecimientos penales y entre los mismos presidiarios la idea que me honra mucho, pero que ellos lamentan no poco, de que el actual director de establecimientos penales por nada ni por nadie consiente que se falte á las prescripciones del Código penal y al decreto publicado por el Sr. Silvela, que prohibe que ningun penado deje de cumplir su condena en el establecimiento que le corresponda, y que no se hagan traslaciones; así es que no decreto ninguna sino por enfermedad y cuando por expeciente instruido por los médicos de los establecimientos esa enfermedad se acredita, y esto tan parcamente, que en los diez meses que llevo al frente de la Direccion, no llegarán á 50 los trasladados.

Al combatir S. S. la cantidad consignada para aumento de pluses á los penados que trabajan en los establecimientos penales, preguntaba S. S. qué necesidad habia de esa cantidad. En el anterior presupuesto no teníamos un solo céntimo para ese servicio, y se dió el espectáculo de que al ir á reclamar sus pluses los 500 hombres que trabajan por administracion en la cárcel-modelo de Madrid, se negaron las Ordenaciones de pagos á extender los oportunos libramientos, porque no habia cantidad consignada; pero siendo justo y racional con arreglo á las órdenes y reglamentos, que á esos penados se les satisficieran sus pluses, tuve que pasar por las amarguras por que se pasa cuando se está al frente de hombres de su condicion, á quienes les sobra la razon, hasta que conseguí legalizar la situacion en la forma conveniente, pidiendo al Ministerio de Hacienda el consentimiento necesario; y como no quiero encontrarme en idéntico caso en lo sucesivo, ó que se encuentre la persona que pueda sustituirme, me ha parecido conveniente traer al presupuesto esa cantidad que previene abonarse segun las órdenes y reglamentos y demás disposiciones vigentes. Y teniendo en cuenta, por otra parte, como S. S. ha significado, que nuestros establecimientos penales se encuentran en verdadero estado de ruina, hasta el punto que de catorce establecimientos, lo digo con dolor, solo tenemos cuatro que puedan resistir mucho tiempo sin venirse al suelo, ha sido preciso tomar algunas determinaciones para ver el medio de remediar el mal. Aquí no hay más medio que gastar en esto el poco dinero que tengamos, y gastarlo bien: gastar dinero en esos establecimientos que se vienen abajo, es como quien lo tira á la calle, y á mí me ha parecido prudente aumentar esa cantidad en un doble de lo que venia consignada en el presupuesto anterior, que son 20.000 duros, con el propósito de que aplicándolos bien en dos establecimientos de los mejores, los pongamos en condiciones de albergar en los mismos 5 ó 6.000 rematados, ínterin podemos construir otros nuevos, para lo cual traerá el Gobierno los oportunos proyectos.

Esta es la razon de los aumentos, porque hay que hacer obras á toda prisa en los edificios ruinosos, y nos encontramos en situacion gravísima y de una naturaleza que no es para expuesta aquí.

De la misma manera que el Sr. Atard ha impugnado capítulo por capítulo y artículo por artículo el presupuesto de que se trata, he creido contestar á su señoría; me parece haberlo hecho tan cumplidamente como lo deseaba, y yo tengo la seguridad de que si examina partida por partida, si tiene en cuenta las observaciones que he hecho, si abriga la persuasion que yo abrigo de que todos estamos interesados, porque no es esta una cuestion de partido, en atender á esto que se llama reforma penitenciaria, en cuyo camino he entrado de una manera resuelta, y estoy dispuesto á perseverar hasta el punto de que el Congreso ha de ver antes de poco tiempo proyectos de mayor importancia, porque se trata de asunto que afecta á la sociedad en general, y no podemos venir con pasion y con ódios políticos á discutir esta cuestion; si todos, repito, estamos interesados en esto, yo tengo la seguridad de que S. S., pensando de esta manera, me ha de ayudar en lo sucesivo y ha de creer por un momento que el presupuesto que he traido, aunque aparezca con ese aumento, no responde, ni con mucho, á

las necesidades que tiene que llenar, y que lamenta, como yo lo hago, no encontrarme en condiciones para traer una cantidad tan enorme como se necesita y reclama por las exigencias del servicio y la opinion pública, interesada en este ramo especial.

El Sr. **ATARD**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **ATARD**: Cúmpleme ante todo, Sres. Diputados significar á mi digno y particular amigo señor Mansi, el agradecimiento que merece la cortesía con que me ha tratado, y expresar que por mi parte no ocuparia la atencion del Congreso con una palabra más, si no creyera que á mí me cumple un deber de cortesía con S. S., que tan benigno ha estado conmigo.

Voy á ser sumamente breve contestando al señor Mansi, y hay dos razones que harán que S. S. me dispense si no doy mayor extension á mi rectificacion. Es la primera, que contestando á un minucioso discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion, en que tuvo la bondad de hacerse cargo punto por punto y detalle por detalle, de aquello que yo creia conveniente exponer á la consideracion del Congreso, ahora no haria más que repetir superabundantemente lo mismo que antes dije, si tuviera que contestar al Sr. Mansi. Es la segunda, que en realidad S. S. nada nos ha dicho que no haya dicho ya el Sr. Ministro de la Gobernacion. El señor Mansi, ocupándose de las generalidades de la Hacienda y de las consideraciones que yo habia expuesto, me invitaba á ir á esa casa de contratacion (supongo que seria la Bolsa) donde se cotizan los valores, y donde parece que se ha reflejado el movimiento que yo llamé antes inconsciente é impresionable de la opinion ante los planes de Hacienda del Sr. Ministro del ramo. Pues yo á mi vez quiero ser de la misma condicion del señor Mansi, pagando su generosidad de algun modo, y le invito á acudir á los pueblos en los momentos en que se haya hecho el reparto del nuevo impuesto de consumos, excursion á que no me comprometo á acompañarle, y verá allí S. S. la expresion de cómo se recibe este aumento.

He tenido la satisfaccion de ver tambien confirmada por el Sr. Mansi una especie con que habia comenzado mi exámen del presupuesto de Gobernacion; es á saber, que no creia yo que fuera obra del Ministro de la Gobernacion el presupuesto de aquel Ministerio; y realmente, cuando no insistimos sobre eso ni el Sr. Ministro ni yo, nos da la demostracion el Sr. Mansi, que hace un buen rato está hablando en nombre propio.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martinez tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Señores Diputados, despues de los brillantes discursos del Sr. Ministro de la Gobernacion y del Sr. Mansi, mis queridos amigos, creeria yo de todo punto excusada mi intervencion en este debate, á no haber sido aludido por mi particular amigo el Sr. Atard, si bien de una manera delicada, respecto al proyecto de ley que hace tres dias se aprobó en la Cámara, relativo á la facultad que se concede al Gobierno para abrir al servicio público las estaciones telegráficas de los ferro-carriles.

Cúmpleme, en primer término, manifestar al señor Atard que ese proyecto ha visto la luz pública el 16 de Octubre último; tiempo muy suficiente hubo para que pudiese ser estudiado, como lo ha sido por la prensa y por la opinion. Por consiguiente, no puede decirse, como el Sr. Atard se ha servido decir, que habia sido aprobado casi por sorpresa.

Aparte de los juicios lisonjeros que mereció de la prensa nacional y extranjera, dos observaciones se hicieron con benevolencia suma, y ambas deben tomarse en consideracion, para que los Sres. Diputados, para que el público á la vez sepan á qué atenerse: se ha dicho por unos que era demasiado liberal; se ha dicho por otros que era demasiado restrictivo: empezaré por lo último.

Este proyecto á que se ha llamado restrictivo porque se conceptuaba perjudicial á los derechos de las compañías de ferro-carriles y á los del público, está basado en la ciencia y la experiencia de las leyes de igual naturaleza que se aplican en todo el mundo.

Los cantones de Suiza explotan los correos, y sin embargo el Gobierno federal dirige el telégrafo. En Alemania el telégrafo es una institucion del Imperio. En Bélgica, en Francia, en Portugal, en Italia y en toda Europa, explota y dirige el telégrafo el Estado. En la misma Inglaterra, despues de haberse concedido la libertad telegráfica á las empresas de ferro-carriles, el Gobierno tuvo necesidad de recoger todas las facultades de que se habia desprendido, y reivindicó todos esos derechos en 1869, gastando la enorme suma de 8 millones de libras esterlinas, y hoy en la Gran Bretaña no se concede á las compañías de ferro-carriles, en sus estaciones telegráficas, más que la trasmision de los despachos concernientes al movimiento de trenes, al material y á las averías.

En los Estados Unidos de América se concedió la libertad telegráfica tan absolutamente, que el Gobierno se desprendió de toda intervencion. Las compañías explotadoras establecieron entre sí la competencia: perecieron las pequeñas, como perecen los pequeños peces en el mar, devoradas por las grandes; y en la lucha de las poderosas, sobrevivió la *Western Union*, cuyos procedimientos y exigencias ponen á aquel Gobierno en la necesidad de construir líneas para los asuntos del Estado, que garanticen la confianza y moralidad de tan importante servicio.

Réstame tan solo manifestar que en la vecina República el Estado interviene todas las estaciones telegráficas de los ferro-carriles; y en España, por ese proyecto de ley que el Sr. Atard dice que ha sido aprobado por sorpresa, no va á intervenir más que una de cada seis ó cada ocho, segun el Gobierno que rija, porque puede haber Gobiernos más ó ménos meticulosos y asustadizos; el actual quizá no quiera intervenir más que de seis en seis estaciones; un Gobierno de distinta naturaleza querrá intervenir en todas, como Francia; y si viene un Gobierno á quien no guste franquicia de ningun género, nos quedaremos como hoy estamos.

Y aquí nos encontramos en el extremo opuesto, en la objecion indicada sobre ser el proyecto demasiado liberal y dejar desamparado al Poder central en materia de órden público. Para contestar á este argumento basta recordar que en la base 1.ª se autoriza al Gobierno para establecer las estaciones telegráficas de enlace que tenga por conveniente. Y el Sr. Atard preguntaba: ¿dónde? Pues en el mismo local en que están establecidas las de los ferro-carriles: la designacion de puntos no es potestativa; la intervencion tiene que ser inmediata, directa y paralela. Además, la base 13.ª faculta al Gobierno para limitar, para restringir ó para extin-

guir este servicio cuando las necesidades públicas lo exijan, esto es, cuando pueda perjudicar á la seguridad interior ó exterior del Estado; y de tal manera va formulada esa base, que las compañías no tendrán en ningun caso derecho á reclamar indemnizacion alguna.

Permítame el Congreso algunas palabras más acerca de los productos ó rendimientos. Hoy el Estado no percibe nada por tal concepto; en el momento en que se establezca este servicio, el Estado se lucrará en un 60 por 100, y las compañías en un 40. Más claro: cuando las compañías funcionen solas, ellas solas cobran ó hacen suya la tasa: cuando el Estado funcione solo, él solo cobra ó hace suya la tasa; si funciona el Estado y una compañía, el primero percibe el 60 por 100 y la segunda el 40; si el Estado y dos ó más compañías, el 40 se reparte entre éstas á partes iguales. Respecto á los telégramas múltiples y á las sobretasas semafóricas, el beneficio queda á la estacion que percibe el importe, y el de la conduccion por correo al Estado, ajustándonos á las costumbres internacionales, que constituyen el lenguaje de la civilizacion, como nos ajustamos en contabilidad y otros puntos sustanciales.

Crea el Sr. Atard, y crea el Congreso, que el proyecto de ley de que me he ocupado, acaso con sobrada extension, es, de todos los conocidos, el más liberal, el más productivo, el más práctico y el que más garantiza la seguridad del Estado.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra de la totalidad del dictámen, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion por capítulos.»

Sin debate fueron aprobados el 1.° y 2.°, en esta forma:

SECCION SEXTA.—MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesetas.
		Servicio general.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	15.000	
	2.°	Personal de la Secretaría	333.000	
				348.000
2.°	1.°	Material de la Secretaría	81.000	
	2.°	Calamidades públicas	125.000	
				206.000

Se leyó el 3.°, que decia:

3.°	Unico.	Personal de los Gobiernos de provincia	»	618.188

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): A este capítulo hay una enmienda del Sr. Gutierrez de la Vega, que dice así:

«Los Diputados que firman ruegan al Congreso se sirva consignar en el capítulo 3.° del artículo único del presupuesto de Gobernacion que se discute, la partida de 2.500 pesetas anuales para compra y entretenimiento del mobiliario de las casas de los gobernadores de primera clase, 2.000 para los de segunda y 1.500 para los de tercera clase.

Palacio del Congreso 1.° de Diciembre de 1881.= José Gutierrez de la Vega.=Manuel Benayas Portocarrero.=Manuel Alcalá del Olmo.=Antonio de Vivar.=Mariano Arredondo.=Francisco D'Estoup.=Enrique Bushell.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para decir si admite ó no la enmienda.

El Sr. **MANSI** (de la Comision): La Comision tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gutierrez de la Vega tiene la palabra para defender su enmienda.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: No creia, señores Diputados, que diera lugar á la más mínima discusion una enmienda tan sencilla como la presente. Se trata únicamente de manifestar si hay ó no obligacion de pagar por el Estado ó por álguien los gastos de instalacion y entretenimiento de los Gobiernos de provincia. Que estos gastos se pagan, no tiene duda; que se vienen pagando por las Diputaciones provinciales, tampoco la tiene; luego hay necesidad de declarar si es obligatorio ese gasto y si álguien tiene obligacion de pagarlo. ¿Es obligatorio para el Estado? Pues entonces con valentía debe consignarse en el presupuesto. ¿No es obligatorio? Pues entonces no hay derecho á exigir que los gobernadores amueblen las casas ni que atiendan al entretenimiento del mobiliario. Pero en uno ó en otro caso vendremos á concluir en que ese gasto es obligatorio ó no lo es. ¿Es obligatorio? Pues entonces es necesario que se designe aquí en el presupuesto si deben hacer este gasto los gobernadores, ó debe correr á cargo de las Diputaciones provinciales, que son las que en la actualidad vienen pagándolo en todas y cada una de las provincias. ¿Deben ser las Diputaciones provinciales las que paguen esta partida? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¡Si hay partida!) No hay partida, Sr. Ministro de la Gobernacion. Hemos estado viendo el presupuesto y descomponiéndolo con algun indivíduo de la Comision, y no hemos encontrado partida para este objeto. Además, en ningun Gobierno de provincia se percibe por ningun gobernador cantidad alguna, ni grande ni pequeña, para este objeto. Por consiguiente, si hubiera estado consignada en los presupuestos anteriores esa partida, álguien la habria cobrado, y no la ha cobrado nadie; por consiguiente, no ha figurado en los presupuestos anteriores, como no figura en éste.

La partida á que S. S. se refiere, que es de 54.000 pesetas, tiene otro nombre y se descompone en dos ó tres conceptos: alquileres de casa para los Gobiernos civiles, entretenimiento de esas casas, etc.; pero en ninguno de los presupuestos anteriores ha figurado el

crédito á que me refiero. La Comision dice que yo sé que está consignado en el presupuesto que estamos discutiendo; y yo, con que la lea, con que pruebe que hay una cantidad asignada á cada uno de estos centros, no tengo para qué defender mi enmienda: que sea mayor ó menor la cantidad que se fije, nada significa. Lo que yo sé es que nunca ha estado consignada, y que hoy no hay partida que trate taxativamente de esta cuestion, en el presupuesto corriente. Puesto que la Comision dice lo contrario, que dé lectura á ese artículo del presupuesto, y no tengo inconveniente en retirar la enmienda.

El Sr. **QUINTANA** (de la Comision): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **QUINTANA**: Para decir al Sr. Gutierrez de la Vega que yo he tenido el honor de hacerme intérprete en la Comision general de presupuestos de los sentimientos que animan á S. S. en favor de las Diputaciones provinciales en primer lugar, á las cuales injustamente, por deferencia y cortesía, se pone en el caso de conceder cantidades para atender á lo más preciso del mobiliario en los Gobiernos civiles, en favor de los gobernadores, alojados de una manera poco decorosa en la mayor parte de las provincias. Puedo asegurar á S. S. que la partida está consignada en presupuesto con toda claridad, y es, si mal no recuerdo, de 3.000 pesetas para los Gobiernos de tercera clase, de 4.000 para los de segunda y 5.000 para los de primera.Puedo dar á S. S. toda clase de seguridades, sin perjuicio de que he pedido á la Secretaría la hoja correspondiente del detalle del presupuesto, que entregaré á los taquígrafos para que la copien á continuacion. Y lo hice constar al discutirse en la Comision general, y me alegro de que S. S. haya promovido esta discusion, para que se viera que las Diputaciones provinciales no vienen obligadas en manera alguna á sufragar este gasto, y porque así habrá llamado la atencion del Sr. Ministro del ramo, quien, en su celo reconocido, no dudo cuidará de que la partida consignada se aplique debidamente y su inversion se justifique.

Creo que con esta explicacion quedará satisfecho el Sr. Gutierrez de la Vega.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: En el caso de que resulte cierto lo dicho por el Sr. Quintana, que indudablemente resultará, aparece esa partida consignada por primera vez, porque no ha estado consignada en ninguno de los anteriores presupuestos, donde, por más que lo he procurado, no he podido encontrarla, y que hasta el dia en ningun Gobierno de provincia se ha percibido, sino que estos gastos los han hecho siempre las Diputaciones provinciales, teniendo que quitarse los gobernadores el sombrero para conseguirlo, y resultando una porcion de abusos, como el de que á la salida de un gobernador desaparecieran los muebles, y cuando llegaba el nuevo se encontraba sin nada y tenian que volver á amueblar la casa, dando orígen á motivos de disgusto en todas las corporaciones de todos los partidos políticos. Este era el objeto que me proponia; pero, puesto que el Sr. Quintana me asegura que la partida está consignada, que sea el crédito más alto ó más bajo, esto importa poco, y yo retiro la enmienda.

El Sr. **QUINTANA** (de la Comision): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **QUINTANA**: No puedo asegurar al señor Gutierrez de la Vega si la partida está consignada en los presupuestos anteriores. Lo que puedo asegurarle es que está en el actual en la forma que he tenido el honor de exponer al Congreso, y que si constaba en los presupuestos anteriores, no se aplicaba debidamente, por lo cual le ruego que retire la enmienda y vea más pronto de procurar que lo consignado se invierta para el objeto de la consignacion, y no se reproduzca lo de los años anteriores, en lo cual he de tener el gusto de secundar las justas aspiraciones de su señoría.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: La cantidad que yo pedia era mucho más pequeña que la que ha consignado la Comision, porque era 2.500 pesetas para los Gobiernos de primera clase, 2.000 para los de segunda y 1.500 para los de tercera. Puesto que la Comision consigna esta cantidad, creo que debo estar con ella de acuerdo; pero conste que está consignada en esa forma en el presupuesto.

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): Queda retirada la enmienda.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra del capítulo, se puso á votacion y fué aprobado.

Sin debate lo fué el 4.° en esta forma:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
4.°	1.°	Material de los Gobiernos de provincia	109.750	
	2.°	Alquileres, obras y otros gastos	54.660	
				164.410

Se leyó el

5.°	Unico.	Personal de Orden público	»	1.626.087

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Toda vez que en el fondo de la cuestion veo que convenimos la Comision y yo, puesto que lo único que pido, siempre que en el presupuesto esté consignada la partida, es una rebaja, entiendo yo que mi enmienda puede ser considerada como reforma al capítulo 3.° Lo que yo queria era que el servicio se realizara, y una vez que ya se realiza, que sea con la menor cantidad posible.

El Sr. **PRESIDENTE**: Está retirada la enmienda á peticion de S. S., y no puede ponerse ya á votacion.

El Sr. **QUINTANA**: Pido la palabra para leer el detalle que el Sr. Gutierrez de la Vega queria que se leyera.»

Concedida en efecto la palabra por el Sr. Presidente, el Sr. Quintana leyó el siguiente documento:

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
	Por servicios.	Por artículos.
ARTÍCULO 1.°		
Gastos de representacion del gobernador de Madrid	5.000	
Idem de 7 gobernadores de las provincias de primera clase, á 2.000 pesetas.	7.000	
Idem de 8 idem de las provincias de segunda clase, á 1.500	6.000	
Al Gobierno de Madrid para gastos de toda especie y renovacion de mobiliario	5.000	
A 7 Gobiernos de primera clase para idem, á 5.000 pesetas	17.500	
A 8 idem de segunda idem, á 4.000	16.000	
A 33 idem de tercera idem, á 3.000	49.500	
A los Subgobiernos de Mahon, Gran Canaria, Figueras, Linares y Cartagena, á 1.500 pesetas cada uno	3.750	
		109.750
ARTÍCULO 2.°		
Alquileres de edificios para Gobiernos que no los ocupan del Estado	35.000	
Gratificacion al auxiliar y escribientes del Gobierno militar de Céuta	659'50	
Alumbrado de gas para el Gobierno de Madrid	4.000	
Obras indispensables en los edificios que ocupan los Gobiernos de provincia y el Ministerio de la Gobernacion	15.000	
		54.659'50
		164.409'50

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el capítulo y fué aprobado.

Sin debate lo fueron desde el 6.° al 13, en esta forma:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesetas.
6.°	1.°	Material de idem	164.260	
	2.°	Gastos reservados y extraordinarios	175.000	
	3.°	Socorros, suministros, estancias y trasportes de emigrados extranjeros y deportados	10.000	
				349.260
7.°	1.°	Personal de la beneficencia general	12.125	
	2.°	——— de establecimientos generales de Madrid	63.720'65	
	3.°	——— de idem de las provincias	4.966'35	
				80.812
8.°	1.°	Material de la beneficencia general	5.625	
	2.°	——— de los establecimientos generales de Madrid	283.536'63	
	3.°	——— de idem de las provincias	32.087'96	
				321.250
9.°	1.°	Personal de la Secretaría del Real Consejo de sanidad	16.625	
	2.°	——— de los puertos y lazaretos	305.000	
	3.°	——— del Instituto de vacunacion	8.500	
	4.°	Obligaciones eventuales del personal de Sanidad	75.000	
				405.125
10	1.°	Material de la Secretaría del Real Consejo de sanidad	750	
	2.°	Gastos del ramo en las dependencias y servicios centrales y locales	230.663	
				231.413
11	1.°	Personal de la Administracion central de establecimientos penales	4.000	
	2.°	——— de idem de presidios	190.998'75	
				194.998'75
12	Unico.	Material de presidios	»	1.738.721
13	»	Personal de telégrafos	»	2.117.138

Se leyó el art. 14, que decia así:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos.	Por capítulos.
14	1.°	Material de idem	778.019	
	2.°	Terminacion de la línea telegráfica de Pons por la Seo de Urgel á Puigcerdá	18.161	
				796.180

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): A este capítulo hay una enmienda del Sr. Macía y Bonaplata, que dice así:

«Los Diputados que suscriben proponen al Congreso la siguiente enmienda al capítulo 14 del presupuesto de Gobernacion:

CAPÍTULO 14.

Artículo 1.° Material de telégrafos, 778.019 pesetas.

Art. 2.° Terminacion de la línea telegráfica de Pons por la Seo de Urgel á Puigcerdá, 36.322 pesetas.

Palacio del Congreso 1.° de Diciembre de 1881.=Félix Maciá y Bonaplata.=Teodoro Baró.=José Mas Martinez.=Antonio Ferratges.=Federico Pons y Montells.=Bartolomé Godó.=Francisco Martinez Brau.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para decir si admite ó no la enmienda que se acaba de leer.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): La Comision, de acuerdo con el Gobierno, admite la enmienda en esta forma:

«Para el segundo semestre, 18.161 pesetas. Para el año 1882-83, igual cantidad.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el capítulo 14 con la enmienda propuesta por la Comision.

El Sr. **SECRETARIO** (Rey): Tomada en consideracion la enmienda del Sr. Maciá y Bonaplata á este capítulo, queda redactado en esta forma:

«Capítulo 14, art. 1.° Material de telégrafos, 1.572.455.

Art. 2.° Terminacion de la línea telegráfica de Pons por la Seo de Urgel á Puigcerdá, 18.161.»

Abierta discusion sobre este capítulo, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado.

Sin discusion fueron aprobados desde el 15 al 24 último del dictámen, en esta forma:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesetas.
15	1.°	Personal de la Direccion general de correos..........	111.625	
	2.°	——— de la Administracion central.............	143.550	
	3.°	——— de la Administracion provincial............	540.375	
	4.°	——— de estafetas ambulantes..................	214.000	
	5.°	——— de peatones y carteros..................	1.012.000	
				2.021.550
16	1.°	Gastos de oficio de la Direccion general de correos....	12.500	
	2.°	——— de la Administracion central, estafetas de cambio y subalternas.........................	25.000	
	3.°	——— de idem en las provincias................	31.000	
	4.°	——— de iluminacion de festejos publicos..........	1.500	
	5.°	Alquileres de edificios del ramo en Madrid y provincias.	61.500	
	6.°	Reparaciones de los edificios del Estado............	5.000	
	7.°	Adquisicion de mobiliario y traslaciones...........	6.500	
	8.°	——— de wagones-correos del Norte............	70.000	
	9.°	Entretenimiento y reparaciones en idem y demás líneas.	34.000	
	10	Alumbrado y calefaccion de idem...............	6.000	
	11	Reparacion de furgones-correos destinados á jornadas...	6.700	
	12	Gastos ordinarios y extraordinarios de idem id. id.....	1.000	
	13	Construcciones y recomposicion de balijas, mochilas, etc.	5.000	
	14	——— de buzones mecánicos, máquinas, etc...	6.000	
	15	Adquisicion de básculas y otros efectos.............	3.000	
	16	——— y encuadernacion de impresos contratados.	16.000	
	17	Gastos contratados del taller de reparaciones.........	3.500	
	18	Indemnizaciones de pérdidas de cartas certificadas....	25.000	
	19	Sostenimiento á prorata con las demás Naciones.......	2.500	
	20	Indemnizaciones reglamentarias...................	60.000	
	21	Gastos de la Seccion geográfica.................	1.500	
	22	Comisiones de empleados en servicios extraordinarios..	5.000	
	23	Conducciones generales y trasversales terrestres......	830.000	
	24	——— marítimas.......................	216.500	
	25	Conduccion del servicio inter-insular en Canarias.....	62.500	
	26	——— á América del Sur y países extranjeros......	2.000	
	27	——— de la correspondencia á las compañías férreas.	12.000	
	28	Idemnizacion á las empresas marítimas............	1.500	
	29	Servicios accidentales por siniestros..............	10.000	
	30	Gastos de carga y descarga de las sacas del correo....	1.500	
	31	Para arrastre de wagones-correos de Madrid á Alcázar de San Juan y Almansa....................	99.500	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
16	32	Para idem por las sillas de postas durante la jornada de Su Majestad en San Ildefonso	15.000	
	33	Adquisicion de dos furgones-correos para la conduccion de la correspondencia entre la Administracion central y las estaciones	5.500	
	34	Adquisicion de cinco coches ligeros (tilburis) para trasportar desde la Administracion del correo-central los paquetes pequeños	6.250	
				1.650.450
17	Unico.	Personal de la Fiscalía de imprenta	»	25.125
18	»	Material de idem id	»	2.250
19	»	Personal de la Imprenta Nacional	»	45.625
20	»	Material de idem	»	187.875
				13.130.458

Guardia civil.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos.	Por capítulos.
21	1.°	Personal de la Direccion general	63.712'50	
	2.°	——— de tercios	8.510.509'50	
				8.574.222
22	1.°	Material de la Direccion general	3.375	
	2.°	Provision de pienso y utensilio	606.449	
	3.°	Alquileres, obras y gratificaciones	422.386	
				1.032.210
				9.606.432

Gastos de los ramos productivos.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos.	Por capítulos.
23	Unico.	Material de establecimientos penales	»	70.000

Ejercicios cerrados.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos.	Por capítulos.
24	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	653.076

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen relativo al presupuesto de gastos del Ministerio de la Gobernacion para el año económico de 1882-1883.»

Leido dicho dictámen, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por capítulos, y sin debate fueron aprobados todos los que contenia el dictámen y la disposicion final, en esta forma:

SECCION SEXTA.—MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Servicio general.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Personal de la Secretaría	666.000	
				696.000
2.°	1.°	Material de la Secretaría	162.000	
	2.°	Calamidades públicas	250.000	
				412.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
3.°	Unico.	Personal de Gobiernos de provincia	»	1.236.375
4.°	1.°	Material de idem	219.500	
	2.°	Alquileres, obras y otros gastos	109.319	
				328.819
5.°	Unico.	Personal de órden público	»	3.252.173
6.°	1.°	Material de idem	328.520	
	2.°	Gastos reservados y extraordinarios de vigilancia	350.000	
	3.°	Socorros, suministros, estancias y trasportes de emigrados extranjeros y deportados	20.000	
				698.520
7.°	1.°	Personal de beneficencia general	24.250	
	2.°	——— de establecimientos generales de Madrid	127.441'30	
	3.°	——— de idem de provincias	9.932'70	
				161.624
8.°	1.°	Material de beneficencia general	11.250	
	2.°	——— de establecimientos generales de Madrid	509.916	
	3.°	——— de idem de las provincias	121.334	
				642.500
9.°	1.°	Personal de la Secretaría del Real Consejo de sanidad	33.250	
	2.°	——— de los puertos y lazaretos	616.750	
	3.°	——— del Instituto de vacunacion	17.000	
	4.°	Obligaciones eventuales del personal de Sanidad	150.000	
				817.000
10	1.°	Material de la Secretaría del Real Consejo de sanidad	1.500	
	2.°	Gastos del ramo en las dependencias y servicios centrales y locales	461.325	
				462.825
11	1.°	Personal de la Administracion central de establecimientos penales	8.000	
	2.°	——— de idem de presidios	381.998	
				389.998
12	Unico.	Material de presidios	»	3.477.339
13	»	Personal de telégrafos	»	4.297.275
14	1.°	Material de idem	1.572.455	
	2.°	Terminacion de la línea telegráfica de Pons por la Seo de Urgel á Puigcerdá	18.161	
				1.590.616
15	1.°	Personal de la Direccion general de correos	223.250	
	2.°	——— de la Administracion central	287.100	
	3.°	——— de la Administracion provincial	1.080.750	
	4.°	——— de estafetas ambulantes	428.000	
	5.°	——— de peatones y carteros rurales	2.024.000	
				4.043.100
16	1.°	Gastos de oficio de la Direccion general de correos	25.000	
	2.°	——— de la Administracion central, estafetas de cambio y subalternas	50.000	
	3.°	——— de idem en las provincias	62.000	
	4.°	——— de iluminacion en festejos públicos	3.000	
	5.°	Alquileres de edificios del ramo en Madrid y provincias	123.000	
	6.°	Reparaciones de los edificios del Estado	10.000	
	7.°	Adquisicion de mobiliario y traslaciones	13.000	
	8.°	——— de wagones-correos del Norte	23.333	
	9.°	Entretenimiento y reparacion de idem y demás líneas	68.000	
	10	Alumbrado y calefaccion de los wagones-correos	12.000	
	11	Reparaciones de furgones-correos destinados á jornadas	13.400	
	12	Gastos ordinarios y extraordinarios de idem id. id	2.000	
	13	Construccion y recomposicion de balijas, mochilas, etc.	10.000	
	14	——— de buzones mecánicos y máquinas	12.000	
	15	Adquisicion de básculas y otros efectos	6.000	
	16	——— y encuadernacion de impresos contratados	32.000	
	17	Gastos contratados del taller de reparaciones	7.000	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
16	18	Indemnizaciones de pérdidas de cartas certificadas....	50.000	
	19	Sostenimiento á prorata con las demás Naciones......	5.000	
	20	Indemnizaciones reglamentarias....................	120.000	
	21	Gastos de la Seccion geográfica....................	3.000	
	22	Comisiones de empleados en servicios extraordinarios..	10.000	
	23	Conducciones generales y trasversales terrestres......	1.660.000	
	24	——— marítimas........................	433.000	
	25	Conduccion de servicio inter-insular en Canarias......	125.000	
	26	——— á América del Sur y países extranjeros....	4.000	
	27	——— de la correspondencia á las compañías férreas.	24.000	
	28	Indemnizacion á las empresas marítimas...........	3.000	
	29	Servicios accidentales por siniestros...............	20.000	
	30	Gastos de carga y descarga de las sacas del correo....	3.000	
	31	Para arrastre de wagones-correos de Madrid á Alcázar de San Juan y Almansa.......................	199.000	
	32	Idem para las sillas de postas durante la jornada de Su Majestad en San Ildefonso....................	30.000	
				3.160.733
17	Unico.	Personal de las Fiscalías de imprenta..............	»	50.250
18	»	Material de idem id............................	»	4.500
19	»	Personal de la Imprenta Nacional..................	»	91.250
20	»	Material de idem..............................	»	375.750
				26.188.647

Guardia civil.

Capítulos.	Artículos.	Designación	Por artículos.	Por capítulos.
21	1.°	Personal de la Direccion general...................	127.425	
	2.°	——— de tercios..............................	17.021.019	
				17.148.444
22	1.°	Material de la Direccion general..................	6.750	
	2.°	Provision de pienso y utensilio...................	1.212.897	
	3.°	Alquileres, obras y gratificaciones................	796.437	
				2.016.084
				19.164.528

Gastos de los ramos productivos.

Capítulos.	Artículos.	Designación	Por artículos.	Por capítulos.
23	Unico.	Material de establecimientos penales...............	»	140.000

Ejercicios cerrados.

Capítulos.	Artículos.	Designación	Por artículos.	Por capítulos.
24	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo (Suprimido.)..	»	»

RESÚMEN.

Servicio general................................	26.188.647
Guardia civil..................................	19.164.528
Gastos de los ramos productivos..................	140.000
Ejercicios cerrados.............................	»
	45.493.175

DISPOSICION.

Se considera ampliado el crédito consignado en el art. 2.°, capítulo 11, hasta la cantidad de 12.500 pesetas que serán necesarias para el aumento de sueldo señalado á los comandantes de presidio en la nueva organizacion del decreto de 23 de Junio de 1881.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del nuevo dictámen referente al presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento para el segundo semestre de 1881-82.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice primero y único *al* Diario *núm.* 58), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.

El Sr. Bosch y Fustegueras tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Señores Diputados, en estos Cuerpos deliberantes, donde todos hacemos uso ó podemos hacer uso de la palabra con una entera libertad, sin más limitacion que la que nos impone por una parte el Reglamento y por otra la prudencia de ordinario exquisita de nuestros Presidentes, claro está, Sres. Diputados, que no hay abuso más lamentable ni más temible que el abuso de la palabra. Por esta razon procuro yo dirigirme pocas veces al Congreso: cuando lo hago es cediendo á lo que considero móviles altos y casi verdaderamente imprescindibles de conciencia, y aun entonces concreto mis ideas de tal manera, que al exponerlas moleste el ménos tiempo que me sea posible la benévola atencion de los Sres. Diputados. No he de faltar á esta costumbre mia que estimo buena, en la tarde de hoy; y he de faltar tanto ménos, cuanto que he de tener en cuenta, señores Diputados, lo avanzado de la hora y el estado general de impaciencia en que se encuentra la Cámara, molestada, como es justo y naturalísimo, por estos áridos debates de los presupuestos.

Entre todos los presupuestos que constituyen el general del Estado, ninguno más importante que el del Ministerio de Fomento; como que á la sombra, señores, de los grandes intereses encomendados á ese Ministerio se va formando lenta pero seguramente la riqueza de la Pátria. En vano sustituireis unos impuestos á otros; en vano alterareis las leyes que determinan las condiciones de los empleados públicos; en vano repartireis la carga de la deuda amortizable entre varias y sucesivas generaciones; todo esto bien hecho, no quizás como trata de hacerlo el génio rentístico del Sr. Camacho, podrá servir tal vez de lenitivo á los males económicos que nos afligen, pero no de curacion radical y definitiva. Para obtenerla es necesario el desarrollo de los intereses morales y materiales del pueblo; se necesita un ámplio, un completo, un profundo espíritu de reforma en el Ministerio de Fomento; y ese espíritu de reforma, Sres. Diputados, es el que yo echo de ménos ahora, y es la causa primordial que me obliga á hacer uso de la palabra combatiendo el presupuesto del Ministerio de Fomento.

Se ha dicho con razon en este sitio que los problemas que se refieren á la Hacienda pública deben tratarse con independencia completa de las luchas ardientes de los partidos políticos; y yo, señores, profeso la doctrina de que constituyendo los problemas encomendados en su resolucion al Ministerio de Hacienda, constituyendo estos problemas, es verdad, un cuerpo importantísimo de cuestiones, pero quizás ménos interesantes que las que se refieren al Ministerio de Fomento, todas aquellas que á este Ministerio correspondan deben con más motivo colocarse por encima de las luchas ardientes de los hombres públicos.

Por otra parte, señores, el partido conservador-liberal ha resuelto difíciles problemas: ha mantenido el órden; ha logrado apagar la tea incendiaria de nuestras discordias civiles; ha establecido, por último, el régimen político, económico y administrativo de los pueblos; pero así como el trabajo de la guerra es limitado, porque no hay campaña que no termine, así tambien el trabajo de la paz es ilimitado, porque aspira y tiende al progreso indefinido, al progreso indefinido, señores, ley suprema de la historia humana. Por esta razon, aun despues del celo entusiasta de todos los Ministros del partido conservador-liberal para resolver los árduos problemas que les han estado encomendados sucesivamente, falta mucho que hacer en este sentido. Faltará mucho que hacer en este sentido siempre, aun cuando baje del poder y en el momento en que descienda del poder el partido liberal-dinástico, despues de haber intentado aplicar las diferentes soluciones científicas que aquí nos han expuesto algunos de sus dignísimos representantes. ¡Y cómo no, señores Diputados! La agricultura, la industria, el comercio, la estadística, las obras del Estado y la instruccion del pueblo deben ser objeto constante de la predileccion de todos los Gobiernos. ¿Se deduce que lo hayan sido ó que lo vayan á ser en adelante del Gobierno liberal-dinástico? ¿Se infiere esto del exámen de los presupuestos en que estamos ahora empeñados?

Yo, señores, lo niego de una manera resuelta y decidida, y espero probarlo con muy pocas palabras al Congreso de los Diputados.

Me encuentro en mi camino, ante todo, con lo que se refiere á la agricultura. Las necesidades de la agricultura son sentidas de todo el mundo; y claro es que para que progrese, que para que adelante, que para que prospere, hay que esperarlo casi todo de la iniciativa individual, porque al Ministerio de Fomento, en cuanto concierne á la agricultura, no le toca más que remover obstáculos, y por otra parte difundir las luces de la enseñanza agraria. Si se compara el presupuesto que ahora discutimos con el de las legislaturas anteriores, se verán dos únicas modificaciones: una, la que se refiere á que la escuela de ingenieros de montes deje de depender de la Direccion general de instruccion pública y pase á la de agricultura; y otra, la que consiste en aumentar los sueldos de los ingenieros de montes, ó mejor dicho, de las dos clases inferiores del cuerpo de ingenieros de montes, ó sea, de los ingenieros primeros y segundos. De estas dos reformas que se advierten en la comparacion de este presupuesto con el anterior, me voy á ocupar.

Yo he tenido la honra, como recordarán perfectamente los señores de la Subcomision de Fomento, de iniciar este asunto de las escuelas especiales: no se habia propuesto en el primitivo proyecto, el que las escuelas especiales dejaran de depender de la Direccion general de instruccion pública y pasaran respectivamente á las de agricultura y de obras públicas, y excité á la Comision á que tomara esta salvadora medida, y tambien excité á la Subcomision en el mismo sentido, y al cabo la reforma se ha hecho; pero tal vez, segun lo manifestaba en nuestras reuniones el Sr. Ministro de Fomento, nada más que de un modo transitorio, ó sea, mientras logramos que una solucion definitiva se obtenga, segun decia el Sr. Ministro de Fomento, cuando se discuta una ley general de instruccion pública. Es necesario, señores, que la reforma que ahora se presenta solo como interina ó transitoria, sea definitiva y acabada; porque no se trata de una cuestion que pudiera aparecer á primera vista insignificante y pequeña; no se trata de cambiar las páginas en que están escritos estos servicios en el presupuesto y sus créditos; no se

trata de que una escuela ó establecimiento de enseñanza dependa de esta ó de la otra Direccion: puramente, hay que decirlo con franqueza, se trata, señores, de comparar dos sistemas de enseñanza completamente distintos: el régimen de las escuelas especiales con el régimen de las Universidades. Y ya que esta ocasion se me presenta, he de decir aquí, porque estoy obligado á ello, ya que levanté la bandera en la Subcomision, cuál es mi criterio, suplicar á los Sres. Diputados que esa opinion sea y quede definitivamente aprobada por el Congreso.

El régimen de nuestras Universidades, sin que yo culpe por ello á nadie, es verdaderamente triste. Señores, observo con dolor despues de las solemnes y pomposas inauguraciones de los cursos en las Universidades, observo con dolor todos los años ese tropel de alumnos que invade las cátedras de las facultades que se llaman superiores, la de medicina y la de leyes sobre todo, que va á buscar, es necesario declararlo, que va á buscar, fiando en la benevolencia excesiva y peligrosa de los tribunales de exámen, no la competencia, lo que seria natural y justo, sino sencillamente un certificado de competencia, un título con el que se presentan muy orondos y satisfechos los estudiantes al cabo de ocho ó seis años de enseñanza ficticia y que para nada sirve, en las antesalas de los Ministerios ó en otros sitios más próximos á este Palacio, dondequiera que pueden pretender destinos, acrecentando por momentos el cáncer funestísimo de la empleomanía. No sucede esto, señores, no sucede esto con los alumnos que salen de las escuelas especiales. Y no comparo yo ahora los méritos de los catedráticos que forman parte de los cláustros universitarios, con los méritos de los catedráticos que enseñan en las escuelas especiales; todos son dignísimos, todos competentes, todos han dado públicas muestras de su ciencia y de su sabiduría. La diferencia está en que el régimen es distinto, en que no se admite en las escuelas especiales á estudiar á todo el mundo, sino que la admision en ellas se verifica por medio de los llamados exámenes de ingreso, mediante un trabajo de seleccion prévia, segun el cual, no estudia en la escuela más que el que puede, aquel que tiene bastante capacidad, bastante inteligencia y bastante amor al trabajo, para dedicarse á la profesion que sinceramente haya escogido, y en que se proponga ser útil á la Pátria. Y cuenta, señores, que yo soy testigo de mayor excepcion: que aunque ingeniero de caminos, he pasado largos años frecuentando las cátedras de las Universidades y probando sus cursos y explicando tambien algunas asignaturas.

Pero hay más: la tendencia general de la época no es contraria á las ideas que estoy emitiendo, sino que está conforme con ellas. La tendencia de la época es privar á los establecimientos de enseñanza de las muchedumbres que los embarazan, de esas muchedumbres en virtud de las cuales resultan todos los años, como dije antes, hombres provistos de títulos, pero no de conocimientos. En el extranjero se van creando escuelas politécnicas, cuyo régimen viene á ser cada vez más parecido al de las escuelas especiales; escuelas politécnicas que van poco á poco aclimatando en las Universidades el régimen saludable y beneficioso de las escuelas especiales. Pues bien; como he iniciado en el seno de la Subcomision este asunto, como he tenido la fortuna de que despues de largos debates la Comision haya aceptado mi criterio, y lo haya aceptado, siquiera sea transitoriamente, el Sr. Ministro de Fomento, no he de hacer en este asunto más que felicitar al Gobierno por haber hecho suyas mis ideas. En cambio, queda que decir algo de la otra reforma de que antes hablé, de la del aumento de sueldo á los ingenieros de montes. No se extrañen los indivíduos de la Comision, y sobre todo el digno indivíduo que presumo ha de contestarme, de que hable del aumento de sueldo á los ingenieros de montes sin ocuparme del aumento de sueldo á los ingenieros de caminos y de minas. Consiste la diferencia en que estoy haciendo en este instante mérito de las reformas que se refieren únicamente al presupuesto de agricultura, y como en él me encuentro con los ingenieros de montes, voy á ocuparme de ellos; pero declaro que mis consideraciones deben extenderse y son aplicables á los cuerpos de caminos y minas.

Señores, la situacion en que se han venido encontrando los ingenieros, y en que se encuentran todavía, es verdaderamente insostenible. Pensar que un ingeniero dedica largos años á los estudios más difíciles del cálculo y de las ciencias físicas, nada más que para ingresar en la escuela; que ingresa en virtud de una oposicion tan rigurosa y expuesta como pueda ser la oposicion á una cátedra; que se somete luego á una dura, rígida y saludable disciplina que va imprimiendo en el alumno el carácter del futuro servidor del Estado, y que, por último, tras de largas vigilias y ejercicios profundos, sale con una competencia que no le ha negado nadie, no solo con la competencia oficial, sino una competencia que ha empezado por reconocer siempre la opinion pública; pensar que un hombre, despues de todo esto, recibe la recompensa de 7.000 rs. de sueldo, que á tanto asciende el sueldo de los ingenieros segundos, quitando el descuento, y que estos 7.000 rs. los cobraba, no algunos meses, como álguien ha dicho, sino por espacio de quince ó diez y seis años, sin otro porvenir que ascender á 12.000 reales, por supuesto con la rebaja del descuento; pensar esto, señores, es triste, muy triste, y continuar por ese camino equivale á matar la enseñanza de las carreras especiales.

Habia que salir de semejante situacion, es cierto; pero ¿cómo? ¿cuál es el procedimiento para resolver el problema? ¿Consistirá, por ventura, en rebajar de los gastos consignados al material alguna cantidad y adjudicarla desde luego al personal? ¿No comprenden los señores de la Comision que si adoptáramos este temperamento matariamos los servicios? Pues bien; pásmense los Sres. Diputados: se ha conseguido el aumento á los ingenieros primeros y segundos, descontando una cantidad que estaba destinada para la repoblacion de los montes; y ya que terciará conmigo en este debate, ó que presumo que me va á contestar, puesto que toma notas, el Sr. Conde de Torrepando, indivíduo de la Comision é ingeniero de montes al mismo tiempo, voy á dirigirle una pregunta: ¿le parece al Sr. Conde de Torrepando, le parece al ingeniero de *montes*, manera conveniente de resolver la cuestion, descontar de las partidas consignadas para los *montes* lo suficiente para que prosperen los ingenieros primeros y segundos? Los servicios, señores, vienen á formar una especie de máquina, y esta máquina no anda si no se recompensa como es debido al maquinista, que es el personal, y si no consumís el carbon necesario al hogar, que es el material: el personal y el material son elementos complementarios. De manera que, aplicar esta

solucion al problema, es mucho peor que no resolverle.

Pero resulta además, á poco que se examine la cuestion, una dificultad á todas luces grave; más que una dificultad, una injusticia. ¿Le parece al Sr. Conde de Torrepando natural y justo sobre todo, que se aumente el sueldo á los ingenieros segundos y primeros y no se aumente á las demás clases de los cuerpos facultativos? ¿Dónde está la equidad de semejante absurda medida? Si ha habido razon para aumentar el sueldo á los ingenieros primeros y segundos, ¿por qué no se ha de aumentar tambien á los jefes primeros y segundos y á los inspectores de primera y segunda clase? Todos lo merecen y lo necesitan. ¿Qué espíritu socialista es este que nos lleva á mejorar la suerte de los pequeños, tal vez porque son las más? La justicia no consiste en el número.

Y revisten señores, tanta más autoridad mis palabras, cuanto que yo tengo el honor de ser ingeniero de caminos, canales y puertos, y soy precisamente ingeniero primero, es decir, de los que resultarian beneficiados si este proyecto se aprobara por el Congreso; pero no puedo consentir, al ménos en lo que de mí dependa, no puedo consentir que se me aumente el sueldo y que se aumente á mis compañeros, mientras que mis maestros y mis jefes, los que han encanecido en la enseñanza y en el servicio, permanecen estacionarios porque carecen quizás de un representante decidido en las Córtes. No puedo ménos de lamentarme de esta anomalía, de esta irregularidad, y levantar mi voz contra loque podria ser una semilla de discordia en los cuerpos facultativos, si los jefes y los inspectores no fueran dignos y generosos. Nada conseguiré con mis palabras, pero conste al ménos vuestra inconsecuencia y vuestra injusticia. De manera, Sres. Diputados, que en virtud de esta segunda reforma de que nos estamos ocupando, se conseguirá, y esto es lo práctico, arrebatar una cantidad que pudiera sin duda hacer gran falta en el presupuesto para la repoblacion de los montes.

Pero yo pregunto á los Sres. Diputados: ¿por ventura se conoce estudiando el presupuesto de que se trata, que ha llegado aquella famosa edad de las reformas pacíficas que habian de producir tantos beneficios al país, sobre todo disponiendo á manos llenas el Gobierno liberal-dinástico de los millones que ha descubierto en su imaginacion, ya que no en otra parte, el Sr. Ministro de Hacienda? Pues qué, hallados para dicha de todos, esos ricos filones, esos portentosos veneros de riqueza que nos habian pasado desapercibidos á los conservadores, ¿no valia la pena de meditar sobre su aplicacion, satisfaciendo las necesidades cada dia más urgentes de la agricultura y de los montes? ¿No han podido encontrar mejor destino para el dinero de los contribuyentes el Sr. Ministro de Fomento y el señor director general de agricultura, que el aumento de sueldo de los ingenieros primeros y segundos del cuerpo de montes? ¿Por ventura con ese aumento, que es lo único que se ha hecho, están ya asegurados los intereses de la Pátria en cuanto se refiere á la agricultura, en cuanto se refiere á los montes, que más hay que hacer todavía, como sabe perfectamente el Sr. Conde de Torrepando, en lo que se refiere á los intereses forestales que en lo que se refiere á los intereses agrícolas? Los intereses de la agricultura propiamente dicha están bajo la salvaguardia del interés privado, están bajo la salvaguardia del derecho de propiedad y de los derechos similares al dominio, mientras que la riqueza forestal tiene por única defensa la del Sr. Ministro de Fomento y de su celo. Figuráos, pues. Sres. Diputados, lo doloroso que ha de serme ver ese celo convertido en rémora de la repoblacion forestal, siquiera se aplique la cantidad que se sustraiga de tan importante objeto á aumentar el sueldo de ciertos ingenieros.

Sorprende, señores, lo que falta que hacer en estos ramos, cuando se medita sobre ellos y se discute con seriedad. ¡Qué glorioso camino podria recorrer si quisiera el Sr. Ministro de Fomento! ¡Ah, señores! Desde que brotó de la pluma de Jovellanos su informe famoso en el expediente de la ley agraria, quedaron planteadas todas las cuestiones de la agricultura nacional. Resueltas unas y aplazadas otras por las vicisitudes de los tiempos, ha llegado la hora de fecundar los gérmenes de riqueza del suelo pátrio. Ha llegado la hora de que al golpe de luz que brota de las ciencias físicas, hermanadas por donde quiera con la libertad, atienda el Estado en primera línea al fomento de los intereses materiales. Estais aquí reunidos, Sres. Diputados, representantes de las distintas zonas y regiones de la Península, y habreis visto en ellas que la agricultura se ha extendido prodigiosamente, que se han dedicado al cultivo, no ya los valles y las vegas, sino hasta las faldas y las elevadísimas cumbres de los montes. El afan de roturar, el afan de dedicar terrenos al cultivo, á la agricultura propiamente dicha, ha perjudicado á la industria forestal, así como antes habia perjudicado á la industria pecuaria. Es indispensable, por lo tanto, una ley basada en el conocimiento de la naturaleza, que hace una línea divisoria entre estas industrias; una ley que comience por buscar los medios de vencer la preocupacion que muchos tienen contra el estudio de las ciencias naturales; una ley que aproxime los procedimientos modernos y la propiedad antigua; una ley que lleve á los campos una gran parte de la vida de las ciudades; una ley que asegure la existencia de los montes en los terrenos impropios para el cultivo agrícola; una ley que armonice intereses de los campos y de los montes, antagónicos á primera vista; porque despues de todo, señores, la gran armonía de las industrias es uno de los eternos principios de la creacion, es la cadena que las enlaza y que hace columbrar la omnipotente mano que sostiene al mundo.

Todo esto que hay que hacer en agricultura, para todo ello se debian consignar créditos en los presupuestos, ya que se ha cerrado, segun se dice, la puerta á los créditos supletorios; pero al partido liberal-dinástico le ha parecido que aumentar los sueldos á los ingenieros primeros y segundos de los tres cuerpos facultativos, era preferible que resolver los más árduos problemas.

Nada más respecto de la agricultura, porque todo esto nos llevaria muy lejos. ¿Y en cuanto á las obras públicas? Mucho hay que decir y más hay que hacer respecto á obras públicas, y nada se hace ni se dice en el presupuesto de que nos estamos ocupando, porque fuera de algunas cantidades, exiguas siempre, que á las carreteras se destinan, y de algunas otras que se presuponen para los puertos, nada absolutamente nuevo ni importante para los intereses del país se consigna en el presupuesto de Fomento. Digo mal; alguna que otra cantidad se consigna, que más valiera que no se consignara, porque para los que tenemos la fortuna ó la desgracia de entender algo de estas cosas, es verdaderamente risible que se hable de tales partidas con formalidad. Pues qué, Sres. Diputados, ¿creeis que es sério y que conduce á algo, consignar para la canali-

zacion de nuestros grandes rios, para sus obras de defensa, es decir, para la de los numerosos repliegues y profundos cauces que los constituyen, la enorme cantidad de 20.000 duros? ¿Creeis que se podrán hacer obras hidráulicas, las más costosas de la ciencia del ingeniero, con esta cantidad en el Ebro, en el Tajo, en el Guadiana, en el Guadalquivir, en todas nuestras cnencas, las más difíciles de defender que hay en Europa? Yo debo decir á los Sres. Diputados que 20.000 duros destinados á este objeto importantísimo son rigurosa y matemáticamente 20.000 duros tirados, no á la calle, sino al agua, ya que de rios y de cuencas se trata.

Y no es que falte poco que hacer en obras públicas, como saben los señores que me escuchan; y no es que el Congreso no esté dispuesto á votar para el fomento del país cantidades de consideracion con más gusto que para otras cosas de escasísima importancia, y que despues de todo, más bien revelan egoismos que satisfacen necesidades. Ocúpense los señores de la Comision de este asunto, modifiquen radicalmente el presupuesto de obras públicas que se halla á discusion, y en esta parte tengan la seguridad de que estaremos conformes todos los Diputados: ocúpense de las carreteras, que hacen pasar la riqueza, como dicen los economistas, desde los centros de produccion hasta los centros de consumo; de los canales de riego, que llevan el agua por donde conviene; de los canales de navegacion, esos caminos que andan; de los ferro-carriles, esas máquinas de hierro que trasportan de estacion á estacion las ideas civilizadoras y humanas del siglo XIX; de los puertos, en fin, esas magníficas y grandiosas estaciones de los mares: ocúpense de todo esto, y habrán hecho una obra más importante, una obra que agradecerá el país mucho más que el aumento de sueldo á los ingenieros y á los catedráticos.

Algo hay que hacer tambien, y voy á ser muy breve, en la estadística. La estadística, señores, es un servicio interesantísimo, y la verdad es que en España nos encontramos sin estadística. Desgraciado el pueblo que carece de estadística; porque ese pueblo empieza por no conocerse á sí mismo, empieza por no tener los datos elementales para la resolucion de todos sus problemas. A mí, señores, me pasma el observar cómo se trata de resolver algunos problemas financieros, sobre todo el que se relaciona con la propiedad territorial, con el impuesto de inmuebles, cultivo y ganadería, sin tener absolutamente ningun elemento que pueda servir para llegar á una solucion precisa y por todos aceptada lealmente.

Entre las diferentes estadísticas que corresponden al Ministerio de Fomento y al centro que se conoce con el nombre de Instituto geográfico y estadístico, la más importante es la estadística territorial, de la que por ahora carecemos, y careceremos en mucho tiempo. Apenas si hemos reunido los trabajos preparatorios para llegar á obtenerla. Hace muchos años, en tiempo del Rey D. Felipe II, comenzaron entre nosotros los primeros trabajos de estadística territorial; y yo que he estuadiado este asunto minuciosamente, puedo manifestar á la Cámara que los trabajos de aquel reinado son muy superiores, si se examinan únicamente bajo el punto de vista estadístico y administrativo á lo que se viene haciendo por el Ministerio de Fomento. Despues el Marqués de la Ensenada continuó la obra de Felipe II; y por último, conviene citar, aunque solo sea de paso, las matrículas catastrales, y que se idearon siendo Ministro de la Gobernacion el Sr. Cortina y de Hacienda el Sr. Calatrava.

Pero la verdadera estadística territorial á la altura que debe alcanzar en nuestro siglo, fundada en los conocimientos modernos, en los conocimientos que pueden suministrar las ciencias exactas y aun las ciencias físicas, se ha encomendado á un establecimiento que tiene la circunstancia de ser á la vez una Direccion general de la administracion pública y un establecimiento científico; al Instituto geográfico y estadístico. Yo lamento que esos trabajos no hayan dado resultado ninguno. ¿En qué consiste? ¿Consiste en que el personal es insuficiente? ¿Consiste en que es insuficiente el material? ¿Consiste en la eterna cuestion de la desproporcion entre el material y el personal? Consistirá en lo que consista, que á mí no me conviene ahora averiguarlo; pero es lo cierto que ese Instituto no nos ha suministrado los datos que necesita la Hacienda, y que el país reclama con urgencia, para poder llegar á la estadística territorial, sin duda porque le preocupan otros objetos.

Es cierto que se ha echado la base del trabajo, la base, señores, que consiste en rigorosas determinaciones astronómicas de latitudes y longitudes, en rigorosas medidas geodésicas y aun topográficas. No hablaré de estas obras de la ciencia sino con aplauso; pero hay que idear algun medio de que se descubra por un camino expedito y práctico el valor de nuestro suelo por el conocimiento de su área y de lo que su área encierra.

Y es el caso, señores, que se ha ligado con estos trabajos de la estadística otro por su índole casi interminable, el de la formacion de nuestro mapa; porque sucede una cosa curiosa, Sres. Diputados, que tal vez algunos de vosotros no conoceis del todo, y es, que á estas alturas no sabemos cuál es el territorio de nuestra España, y es, que á estas alturas no sabemos cuál es el perímetro que cierra nuestra Pátria, porque los mapas de España que habeis visto colgados en los establecimientos de enseñanza ó en vuestros mismos despachos, son completamente arbitrarios, son figuras caprichosas y formadas por eruditos y no por geómetras, pero de ninguna manera representacion exacta de nuestro territorio. Señores, el caso es, repito, que no tenemos un mapa, que carecemos de esta obra científica difícil y complicada: no culpo á nadie; al fin y al cabo la obra en cuestion es árdua. Lo que yo lamento es que se haya ligado bien ó mal, en mi concepto mal, con la valoracion de la estadística de nuestro territorio, que corre más prisa. La obra del mapa es científica, y la de la estadística territorial, aunque requiere ciertos datos técnicos, es por su índole esencialmente administrativa.

Tal vez dificulte la resolucion del problema el que el Instituto sea, como he apuntado, establecimiento científico y Direccion general del Ministerio. El problema se ha de resolver con funcionarios enteramente distintos que representen la ciencia y la administracion. ¿Quién lo ha de resolver, cómo y cuándo? Esto me llevaria muy lejos del asunto que estamos discutiendo. Yo apunto la cuestion, y la apunto en sus relaciones con el presupuesto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Señor Diputado, van á pasar las horas de Reglamento, y si tiene S. S. que extenderse mucho, podia suspender su discurso para continuarlo mañana.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Voy á con-

cluir muy pronto, Sr. Presidente, y si S. S. me hace el favor de concederme diez minutos, es posible que me baste este tiempo para terminar mi discurso.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Continúe S. S.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Pues bien, señores Diputados; me quedaba que tratar lo que se refiere en los presupuestos á la industria, lo que se refiere al comercio y lo que se relaciona con la instruccion pública; y puesto que el tiempo nos va apremiando, voy á fundir estas ideas en una; que, despues de todo, al Ministerio de Fomento no le toca, en buenos principios, respecto á la industria y al comercio, más que difundir la enseñanza industrial y mercantil.

La minoría liberal-conservadora, señores, ó el partido conservador, mejor dicho, ha dado siempre una importancia altísima á la enseñanza. Por esta razon, cuando se han promovido en esta y en la otra Cámara ciertas cuestiones relacionadas con la instruccion pública, yo no podia salir de mi asombro, porque comparaba todos los grandes beneficios que ha derramado sobre el país el partido conservador en cuanto á la instruccion pública se refiere, con los beneficios hipotéticos todavía que se propone verter en adelante el partido liberal-dinástico. He oido hablar de que se habia llegado á la libertad de la ciencia, como si esta frase no envolviera el más grande de los absurdos; como si la ciencia se pudiese limitar por algun partido, por algun Gobierno, por algun Ministro; como si el hablar de la libertad de la ciencia no fuera lo mismo, como decia un sabio ilustre, que hablar de la libertad de la circulacion de la sangre. No. Aquí todos amamos la enseñanza y somos partidarios de su libertad, que es lo que tiene sentido y no eso de libertad de la ciencia.

Pues qué, señores, ¿no es la instruccion la que desarrolla las facultades intelectuales, la que dirige las acciones, la que ejercita las virtudes, la que aumenta las fuerzas físicas del hombre? La instruccion abraza toda la vida, desde la cuna al sepulcro. En virtud de las leyes providenciales de la historia, cada siglo descubre nuevos horizontes, tomando el progreso como estrella de su derrotero, y el hombre que detiene su cultura queda como petrificado en los tiempos y se hace indigno del siglo en que vive. A cada instante corresponde un destino que cumplir, á cada destino una preparacion, á cada preparacion una enseñanza: por esto, aun siendo conservador, creo estrecho el molde del Estado para contener la gran funcion de la enseñanza, y quiero para la enseñanza la más ámplia de las libertades; para la enseñanza y no para la ciencia, que son cosas muy distintas, y aquí hemos de hablar de una manera técnica para entendernos. Por esto lamento tambien que en el presupuesto que discutimos apenas se consigne cantidad alguna para esa multitud de centros, para esa multitud de asociaciones, para esa multitud de institutos debidos á la iniciativa particular, y que están ansiando algun auxilio del Ministerio de Fomento para desenvolverse y para irradiar sus luces por el país.

Y téngase en cuenta que no pido aumento de gastos; pero digo que de hacerlos es necesario hacerlos en este sentido que acabo de exponer; que de hacerlos es preciso hacerlos convenientemente y de manera que al fin y al cabo resulte algun beneficio. Esta seria, señores, una prueba de que amábais, y sobre todo de que entendíais la libertad de enseñanza.

Yo tengo hasta un deber de haceros este recuerdo, porque me ha cabido la honra no hace mucho tiempo de ser elegido Senador del Reino por la Sociedad Económica Matritense de Amigos del país y sus agregadas: sé que estas sociedades representan un gran prestigio; que estas sociedades, lo mismo en el órden de las ciencias físicas y naturales que en el de las ciencias morales y políticas, han demostrado que sus ideales eran tan nobles como su abolengo, y sin embargo se encuentran totalmente desamparadas y desatendidas del Gobierno y todo lo han hecho con sus pobres recursos, y todo lo han hecho por la iniciativa de sus sócios.

Ya se me alcanza que no he de conseguir nada pidiendo esto que solicito indirectamente á la Subcomision de Fomento; pero, al fin séame permitido este ligero desahogo. Pero además, ¿no habíais de hacer tambien, señores, vosotros que sois tan liberales, vosotros que quereis atender tanto al fomento de la instruccion pública, no habíais de hacer nada en las escuelas de artes y oficios, en estas escuelas cuyo desarrollo ha coincidido con la subida al poder de los Ministros de Fomento del partido conservador-liberal? En esta como en otras muchas cosas, vosotros sois los liberales de nombre y nosotros los liberales de hecho. Y no es que falte que hacer en las escuelas de artes y oficios; porque además de las ciencias exactas, físicas y de sus aplicaciones á la mecánica y más particularmente á las industrias, yo creo que deberia crearse otra seccion de ciencias morales en el interior de esas escuelas, porque me va asustando en todos los establecimientos de enseñanza el predominio de la materia sobre el espíritu. Necesitan ocuparse de esto los obreros, tanto por lo ménos como de las ciencias materiales: mirad en el obrero no solo la mano que funde, que forja, que cincela, que lamina, que bruñe y que pulimenta, sino tambien su alma; que necesita salir del mundo de la naturaleza y esparcirse en los mundos de la fantasía; sino tambien su corazon que late y palpita como palpita y late el vuestro; sino tambien los lazos que le unen á la familia que debe atender, instruir y moralizar, para que mañana cuente la Pátria no solo con buenos artífices, sino con honrados, con dignísimos ciudadanos. (*Muy bien.*)

Todos estos grandes problemas los habeis olvidado; todos estos problemas que los habia abordado el celo de los diferentes Ministros de Fomento del partido conservador liberal, todos estos problemas han quedado por vosotros preteridos, por vosotros que sois amantes, segun decís, de la instruccion popular, y que despues no os acordais más que de aumentar el sueldo á unos cuantos amigos. Es cierto que no puede negarse que este sistema tiene tambien mucho de popular.

Y nada más, señores, que el aumento de sueldo que han conseguido los catedráticos de las Universidades, ó que tratan de conseguir segun este proyecto, es lo que habeis hecho de sustancial en la enseñanza pública. De esos aumentos de sueldo he de manifestar sencillamente que lo que antes se daba al mérito, que lo que antes se daba á la *categoría*, que lo que se reservaba á la competencia y al trabajo, todo eso ha desaparecido, ó mejor dicho, se trata de que se modifique, y ya que no el mérito, ya que no el trabajo, ya que no el talento, se premie, señores, la vejez ó la fortuna de haber vivido. Respetable es la vejez; pero tambien es respetable la juventud cuando los jóvenes trabajan y cuando tienen entusiásmo por la ciencia, por su desarrollo y

por su adelanto. Pues bien, señores; voy á concluir resumiendo mis argumentos, mis apreciaciones.

No nos oponemos al aumento de ciertos gastos, siempre que estos gastos reunan las condiciones de ser reproductivos en su fondo y por su naturaleza, y que además no introduzcan un desnivel pernicioso entre el material y el personal, que imposibilite los servicios.

Y concluyo con este concepto de que os dediqueis más al estudio de los problemas que corresponden al Ministerio de Fomento, donde está indudablemente encerrado el porvenir de nuestro país. Tengo la seguridad, estoy convencido de que la precaria situacion por que atraviesa nuestro Tesoro no puede cambiar en virtud de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Hacienda, porque sea cual fuere el arte con que se dispongan los números de un presupuesto, números han de ser al fin y al cabo rígidos y constantes, frente á frente de cuya rigidez y constancia luchará en vano el ingenio de los arbitristas para sacar un solo átomo de riqueza.

La economía pública, que andando el tiempo trocó su nombre por el de economía política, y que sienta los principios de la Hacienda en los pueblos cultos, demuestra que la riqueza no es más que la suma de utilidades obtenidas aplicando el trabajo á las fuentes de produccion. Tan solo espíritus mezquinos guiados por una supina ignorancia ó con dañado intento conciben la pobre idea de que depende la salvacion de la Pátria de reducir el número de empleados ó de escatimarles sus sueldos. Paguemos al personal lo que se deba, y cuando no se les pueda pagar todo lo que se debe, aplíquese la diferencia á necesidades imprescindibles de la Nacion.

Pasaron ya los tiempos en que el génio de Fernando el Católico y el corazon magnánimo de Isabel I fundieron en una sola historia para en adelante la historia de Aragon y de Castilla; pasaron aquellos tiempos en que el génio español se esparció en aventuras locas ó de éxito más ó ménos discutible, y vinieron los tiempos en que al golpe de luz de la Enciclopedia despertaron los intereses materiales de los pueblos, dormidos á la sombra de preocupaciones políticas y sociales. Señores Diputados, reunámonos todos para que los gérmenes de riqueza del país puedan darle su ansiada felicidad, y habremos cumplido con nuestro deber.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Se suspende esta discusion.

El Sr. **SILVELA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): ¿Para qué la pide S. S.?

El Sr. **SILVELA**: Para presentar una certificacion expedida por la Audiencia de la Coruña, admitiendo la querella criminal entablada por el Sr. Marqués de Trives contra el alcalde, juez municipal y cómplices de Montederramo, por los delitos de falsedad y coaccion cometidos en las últimas elecciones.

El Sr. **SECRETARIO** (Moral): Pasará á la Comision de actas.

Se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los documentos á que se refiere la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE LA GUERRA.—Excmos. Sres.: De Real órden remito á V. EE. los documentos pedidos por el Diputado D. Manuel Salamanca y Negrete, los cuales se expresan en el adjunto índice; no haciéndolo de los expedientes mandados instruir por Real órden de 18 de Abril de 1879, ni de la traduccion hecha en 1818 de la obra escrita por el general francés señor de Tiebault, por las razones que igualmente se expresan en la nota del expresado índice. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1881.=Arsenio Martinez de Campos.=Señores Secretarios del Congreso.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Balaguer): Orden del dia para mañana: continuacion del debate sobre el presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento; ídem id. sobre los proyectos de ley: rebajando el tipo para repartir la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería; reformando el impuesto de cédulas personales, y sobre sueldos, rentas y asignaciones; nombramiento de la Comision inspectora de las operaciones de la Direccion de la deuda, y dictámenes de peticiones.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cuarto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmiendas de los Sres. Gutierrez de la Vega y Maciá Bonaplata á los capítulos 3.° y 14 del presupuesto de gastos del Ministerio de la Gobernacion para el segundo semestre de 1881-82.

Del Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA** al capítulo 3.°:

Los Diputados que firman ruegan al Congreso se sirva consignar en el capítulo 3.° del artículo único del presupuesto de Gobernacion que se discute la partida de 2.500 pesetas anuales para compra y entretenimiento del mobiliario de las casas de los gobernadores de primera clase, 2.000 para los de segunda y 1.500 para los de tercera clase.

Palacio del Congreso 1.° de Diciembre de 1881.=José Gutierrez de la Vega.=Manuel Benayas Portocarrero.=Manuel Alcalá del Olmo.=Antonio de Vivar.=Mariano Arredondo.=Francisco D'Estoup.=Enrique Bushell.

Del Sr. **MACIÁ Y BONAPLATA** al capítulo 14:

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso la siguiente enmienda al capítulo 14 del presupuesto de Gobernacion:

CAPÍTULO 14.

Artículo 1.° Material de telégrafos, 778.019 pesetas.

Art. 2.° Terminacion de la línea telegráfica de Pons por la Seo de Urgel á Puigcerdá, 36.322 pesetas.

Palacio del Congreso 1.° de Diciembre de 1881.=Félix Maciá y Bonaplata.=Teodoro Baró.=José Mas Martinez.=Antonio Ferratges.=Federico Pons y Montells.=Bartolomé Godó.=Francisco Martinez Brau.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Lista por órden alfabético de los Sres. Diputados designados por la suerte para componer las Secciones durante el mes de Diciembre de 1881.

SECCION PRIMERA.

Señores:

Aguilera.
Alonso Martinez.
Alvarez Bugallal.
Arredondo.
Arroyo (D. Enrique).
Balaguer.
Becerra (D. Manuel).
Blanco Rajoy.
Bosch (D. José).
Canalejas.
Carreño.
Castro y Lopez.
Cos-Gayon.
Cruz y Orgaz.
Diaz de Rivera.
Escavias.
Fabra (D. Juan).
Fernandez Alsina.
Ferrer.
García Ramirez.
Gutierrez de la Vega.
Huelin.
Isasa.
Lacadena.
Martinez Brau.
Martos (D. Cristino).
Mesa y Moya (D. Enrique).
Millet.
Mompeon.
Moreno Perez.
Moreno Rodriguez.
Ortiz y Casado.
Perez García (D. Zóilo).
Perez Zamora.
Quiroga Perez.
Rodrigañez (D. Tirso).
Rodriguez Yagüe.
Rodriguez y Rodriguez (D. Daniel).
Romero Ortiz.
Ros Carsi.
Rute.
Salamanca (Marqués de).
Sanz Riobó.
Serna y Lopez.
Testor.
Toro y Moya.
Torrepando (Conde de).
Trell.
Tuero.
Tuñon.
Ulloa y Valera.
Valderrama.
Valle y Cárdenas.

SECCION SEGUNDA.

Señores:

Acuña.
Angulo.
Arribas.
Barrio y Ruiz (D. Rafael).
Becerra Armesto.
Bravo de Laguna.

Búrgos.
Busutil.
Castañeda.
Castelar.
Coll y Moncasi.
De Antonio y Garauto.
Estéban Miquel y Collantes.
Fabié.
Fernandez Blanco.
Fernandez Villaverde.
Finat.
Garijo Lara.
Gasca.
Gavin.
Gil Berges.
Gomez Diez.
Gonzalez (D. Venancio).
Gonzalez-Conde y Gonzalez.
Gonzalez Serrano.
Gullon.
Henrich.
Heredia-Spínola (Conde de).
Iranzo.
Leon y Castillo.
Leon y Cataumbert.
Leygonier.
Lopez Dóriga.
Lora y Castro.
Manjon.
Merino Villarino.
Montilla.
Nuñez de Haro.
Olavarrieta.
Olawlor.
Page.
Pidal (Marqués de).
Pidal (D. Alejandro).
Quiroga Vazquez (D. Manuel).
Quiroga Vazquez (D. Vicente).
Rey.
Rodriguez del Rey.
Rodriguez y Rodriguez (D. Mannuel).
Salcedo.
Sardoal (Marqués de).
Serrano y de Aizpurua.
Torregrosa (Conde de).
Torres Jordí.

SECCION TERCERA.

Señores:

Albareda.
Aguirre.
Allande Valledor.
Ampuero.
Arroyo (D. José María).
Apezteguía.
Balparda.
Bas y Moró.
Batanero.
Betancourt.
Bosch (D. Alberto).
Carvajal.
Codes y García.
Dávila.
D'Estoup.
Ferreras.
García Gomez de la Serna.
García Martinez.
Garijo (D. Cipriano).
Gonzalez Llana.
Labra.
Maciá y Bonaplata.
Mansi (D. Rufino).
Marin Carbonell.
Martin de Olías.
Molano.
Muñiz.
Muros (Marqués de).
Ochando.
Oñate y Valcarce (D. José).
Ordoñez.
Orozco.
Ortiz de Zárate.
Perez (D. Vicente).
Pinedo Luis Blanco.
Piñan.
Riestra.
Rodriguez Correa.
Rodriguez Leal.
Rubio (D. Francisco).
Sagredo.
Sales.
Sallent (Conde de).
Sanchez Martinez.
Sanchez Mira.
Silvela.
Sinués.
Tutor.
Urzainqui.
Valdeterrazo (Marqués de).
Villapadierna (Conde de).
Villarroya.
Zugasti.

SECCION CUARTA.

Señores:

Alcalde.
Alonso Castrillo.
Alonso y Morales.
Almagro.
Amorós.
Anglada.
Aparicio.
Atard.
Baillo.
Barrio y Ruiz (D. Ramon).
Benayas.
Bermejillo.
Bernal.
Cabezas de Herrera.
Cassola.
Castellet.
Chapa.
De Pedro.
Ferratges.
García Martino.
García Solís.
Godó.
Gonzalez y Lozano.
Goróstegui.

Grande.
Gumá.
Larios.
Larrainzar.
Laussat.
Lopez de Lago.
Marcet.
Mas y Martinez.
Mesa y Flores (D. José).
Moret.
Narros (Marqués de).
Navarro y Ochoteco.
Nieto Alvarez.
Pagán.
Perez del Pulgar.
Perez Lopez (D. Nicasio).
Perijaá (Marqués de).
Polanco.
Reig y Bigué.
Rodriguez Batista.
Rubio (D. Leandro).
Salamanca (D. Abdon).
Sanchez Arjona.
Sanchez Bedoya.
Sarthou.
Soler.
Solo de Zaldívar.
Toreno (Conde de).
Urzaiz.

SECCION QUINTA.

Señores:

Abarca.
Ahumada (Marqués de).
Almodóvar del Rio (Duque de).
Alvarez Mariño.
Angoloti.
Anton Ramirez.
Aravaca.
Avila y Fernandez.
Ballesteros.
Baselga.
Boixader.
Bushell.
Calvo de Leon.
Castellones (Marqués de los).
Cayo del Rey (Marqués de).
Diz Romero.
Eguilior.
Escrig y Font.
Flores Dávila (Marqués de).
Gamazo.
García Trapero.
Gonzalez y Gonzalez Blanco.
Gonzalez de la Vega.
Ibarra.
Lopez Puigcerver.
Macías.
Madorell.
Mansi (D. Angel).
Martinez (D. Cándido).
Martinez de Campos.
Nava y Caveda.
Nido.
Orense.
Osorio.
Pisa Pajares.
Pons y Montells.
Puerta.
Quintana.
Quiroga Lopez.
Rico.
Rodrigañez (D. Hipólito).
Ruiz Capdepon.
Ruiz Villegas.
Sagasta (D. José).
Serrano de Acebron.
Silva y Valle.
Soria Santa Cruz.
Torrado.
Viesca de la Sierra (Marqués de).
Vivar.
Xiquena (Conde de).
Zayas.

SECCION SEXTA.

Señores:

Alcaide.
Alcalá del Olmo.
Alonso Pesquera.
Allende Salazar.
Badarán.
Bayona.
Bosch y Labrús.
Calderon y Herce.
Cánovas del Castillo.
Castellano.
Chinchilla.
Cubas.
Da-Riva Do-Rego
Diez de Ulzurrun.
Donato Villarnovo.
Espinosa de los Monteros.
Fabra (D. Camilo).
Feijóo.
Fernandez Daza.
Fiol.
García Ceñal.
García Lomas.
García de Torres.
García San Miguel.
Gasset y Artime.
Gay Sardá.
Huéscar (Duque de).
Lopez Dominguez.
Martinez Luna.
Martinez Pacheco.
Maura.
Mellado.
Monterron (Conde de).
Moral.
Navarro y Rodrigo.
Nieto Perez (D. Emilio).
Oñate y Ruiz (D. José).
Ortiz y Uztáriz.
Perez Caballero.
Perez García (D. Sebastian).
Portuondo.
Rivera y Julian.
Romero y Baldrich.

Romero Robledo.
Ruiz Higuero.
Ruiz Martinez (D. Francisco).
Salamanca (D. Manuel).
Sanchez Campomanes.
San Juan y Labrador.
Santovénia (Conde de).
Somoza.
Vega de Armijo (Marqués de la).

SECCION SÉTIMA.

Señores:

Aguilar de Campoó (Marqués de).
Armas.
Avila Ruano.
Azcárraga.
Baró.
Bermudez Reina.
Cañamaque.
De Miguel.
Fernandez de la Hoz.
Gamundi.
García Ruiz.
Genovés.
Gomar (Conde de).
Gonzalez Fiori.
Gonzalez Marron.
Gosalvez.
Gutierrez Agüera.
Hermida.
Herrando.
Igual y Gil.
Laá y Rute.
Ledesma.
Leon y Llerena.
Linares Rivas.
Maisonnave.
Mataró.
Merelles.
Montalvo.
Muñoz Vargas.
Muruve.
Nuñez de Arce.
Pardo Balmonte.
Pardo Montenegro.
Patilla (Conde de).
Perez Villanueva.
Planas.
Posada Aldaz.
Posada Herrera.
Recio.
Redondo Martinez.
Riaño.
Riva Espiga.
Robles.
Rodriguez de los Rios.
Ruiz Martinez (D. Rafael).
Sagasta (D. Práxedes).
Salinas.
Surga.
Tremol.
Villanueva y Gomez.
Zabalza.
Zorita.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Enmienda del Sr. Martinez Pacheco al capítulo 13, art. 4.°, del presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento para el segundo semestre de 1881-82 y año 1882-83.

AL CONGRESO.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente variacion al art. 4.°, capítulo 13 de la seccion sétima del presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento, en el segundo semestre de 1881-82 y año económico de 1882-83:

En vez de «subvencion á la Escuela homeopática de Madrid,» se consignará: «subvencion á la Sociedad española de higiene.»

Palacio del Congreso 1.° de Diciembre de 1881.=Modesto Martinez Pacheco.=Antonio del Moral.=Aureliano Linares Rivas.=Antonio Ferrer.=Angel Allende Salazar.=Federico Ochando.=Cárlos Espinosa de los Monteros.

X

SESIONES

DE

CORTES

1881

III